



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**Área:**

Fiscalía Especializada de Control Competencial

**Nombre del documento:**

Versión pública de la capeta de investigación FED/SEIDF/UNAI-  
CDMX/000289/2019

**Información clasificada:**

**Información Confidencial:**

**Datos personales**

Nombre, nacionalidad, estado civil, número telefónico, trayectoria académica, laboral o profesional, patrimonio, cuentas bancarias de personas físicas y/o morales, número de cuenta bancaria de personas físicas, firma.

De todas las personas que se encuentren involucradas en las investigaciones, como son:

Probables víctimas,  
Probables responsables  
Testigos  
Cualquier persona mencionada o que haya intervenido

**Información Reservada:**

Los datos del personal sustantivo, información recibida por asistencias jurídicas, datos de prueba y líneas de investigación vigentes.

**Fundamentación:**

Artículo 113, fracciones I y III de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

Artículo 110, fracciones V y XII de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

**Fecha de clasificación:**

Trigésima Quinta Sesión Ordinaria 2021 del Comité de Transparencia de la Fiscalía General de la República.

28 de septiembre de 2021

**CARPETA DE INVESTIGACIÓN**

Fecha de registro: 07/03/2019

Hora: 12:02

Tipo de Inicio: SIN DETENIDO, IMPUTADO DESCONOCIDO

**Número de expediente:** FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019  
**Fecha de los hechos:** 05/03/2019  
**Tipo de denunciante:** INSTITUCION  
**Denunciante principal:** PETROLEOS MEXICANOS (PEMEX)  
**Nombres de las víctimas:** EL ESTADO  
**Nombres de los imputados:** QUIEN RESULTE RESPONSABLE

**RELACIÓN DE DELITOS**

ARTÍCULO 217 FRACCIÓN VIGENTE HASTA EL NOMBRAMIENTO QUE EL SENADO DE LA REPÚBLICA REALICE DEL TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS RELACIONADOS CON HECHOS DE CORRUPCIÓN

I.- EL SERVIDOR PÚBLICO QUE ILÍCITAMENTE,  
D) OTORGUE, REALICE O CONTRATE OBRAS PÚBLICAS, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES DE BIENES O SERVICIOS, CON RECURSOS PÚBLICOS;  
DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

**BREVE DESCRIPCIÓN DEL ASUNTO**

HECHOS CON APARIENCIA DE DELITO CONSISTENTE EN LA ADQUISICIÓN DE LA PLANTA INDUSTRIAL DE FERTILIZANTES

**TOMO V**



[Redacted]

Ciudad de México, a 10 de junio de 2019.

Oficio: **PRO-AGRO-DIJ-278-2019.**

Asunto: **Envío de copia certificada**

[Redacted]

Conforme a su solicitud y por medio del presente, se envía copia certificada de la escritura pública

[Redacted]

Sin otro particular, le envío un afectuoso saludo.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

297

1994



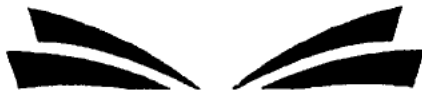
Primera Demarcación Notarial, y del Patrimonio Inmobiliario Federal; **HAGO CONSTAR:--**

La **FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE DERECHOS PROPIEDAD** que celebran, por una parte las Sociedades Mercantiles denominadas

en este acto por su Apoderado Legal el Señor  
lo sucesivo la parte vendedora y de la otra, la Sociedad Mercantil denominada

de apoderado legal, en lo sucesivo la parte compradora, al tenor de los siguientes  
antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES:**



-- A).- ... EL PREDIO RÚSTICO A SEISCIENTOS METROS DE LA DARSENA I

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

3

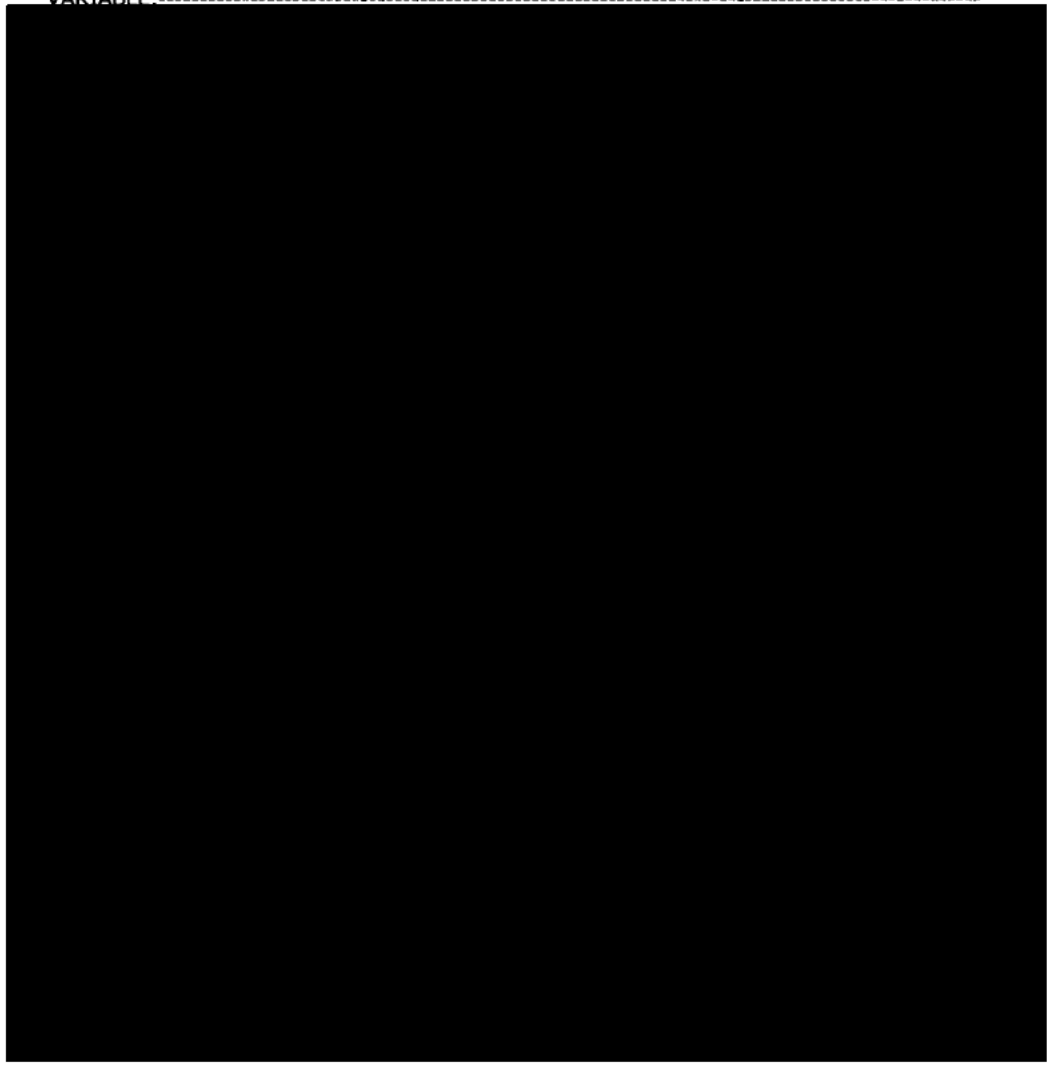
3

MOJONERA NOVENTA:

B).-.....

C).-...- UNA PORCIÓN QUE ES PARTE DE LA FRACCIÓN B' CON SU



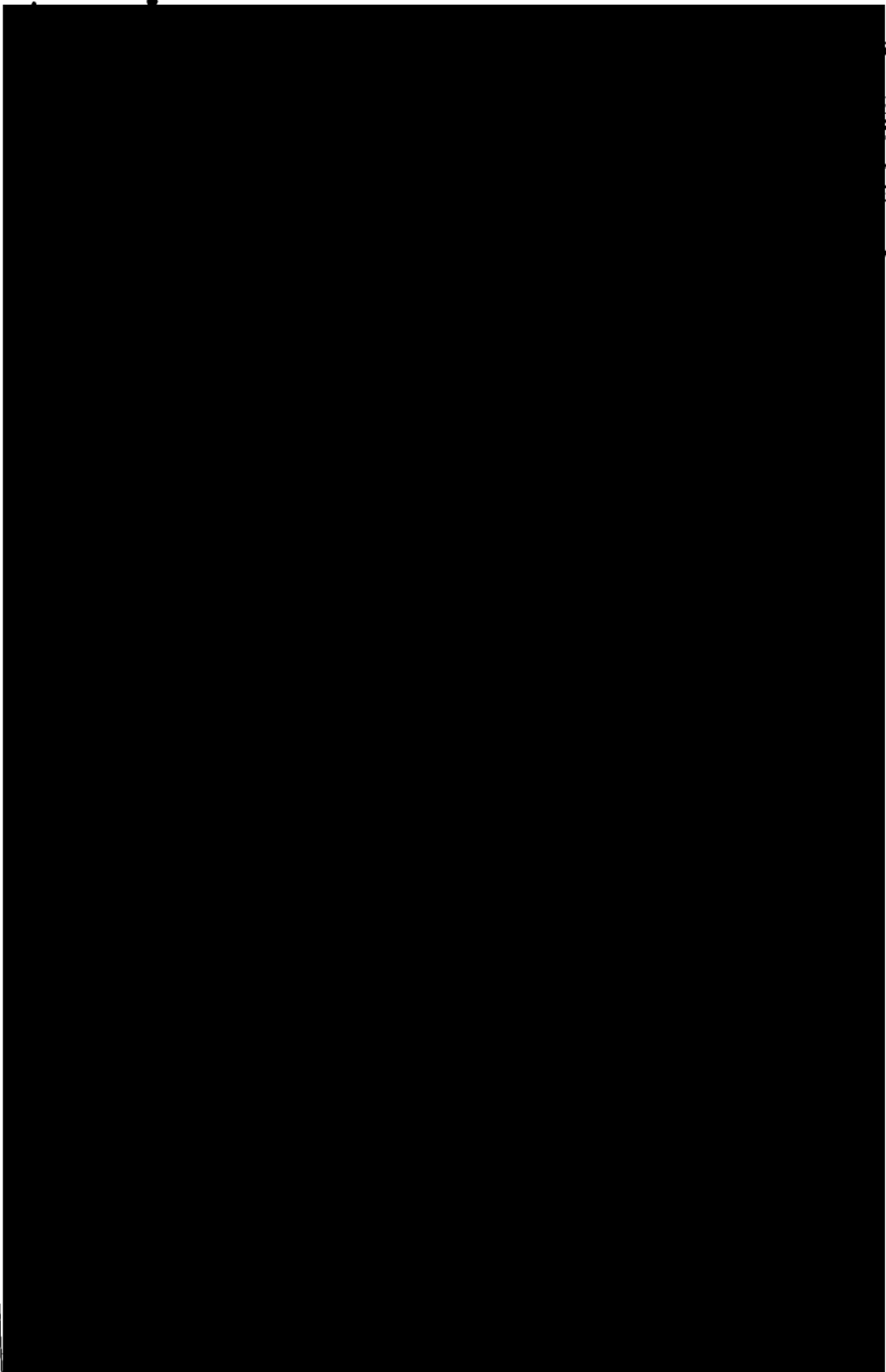


UNA

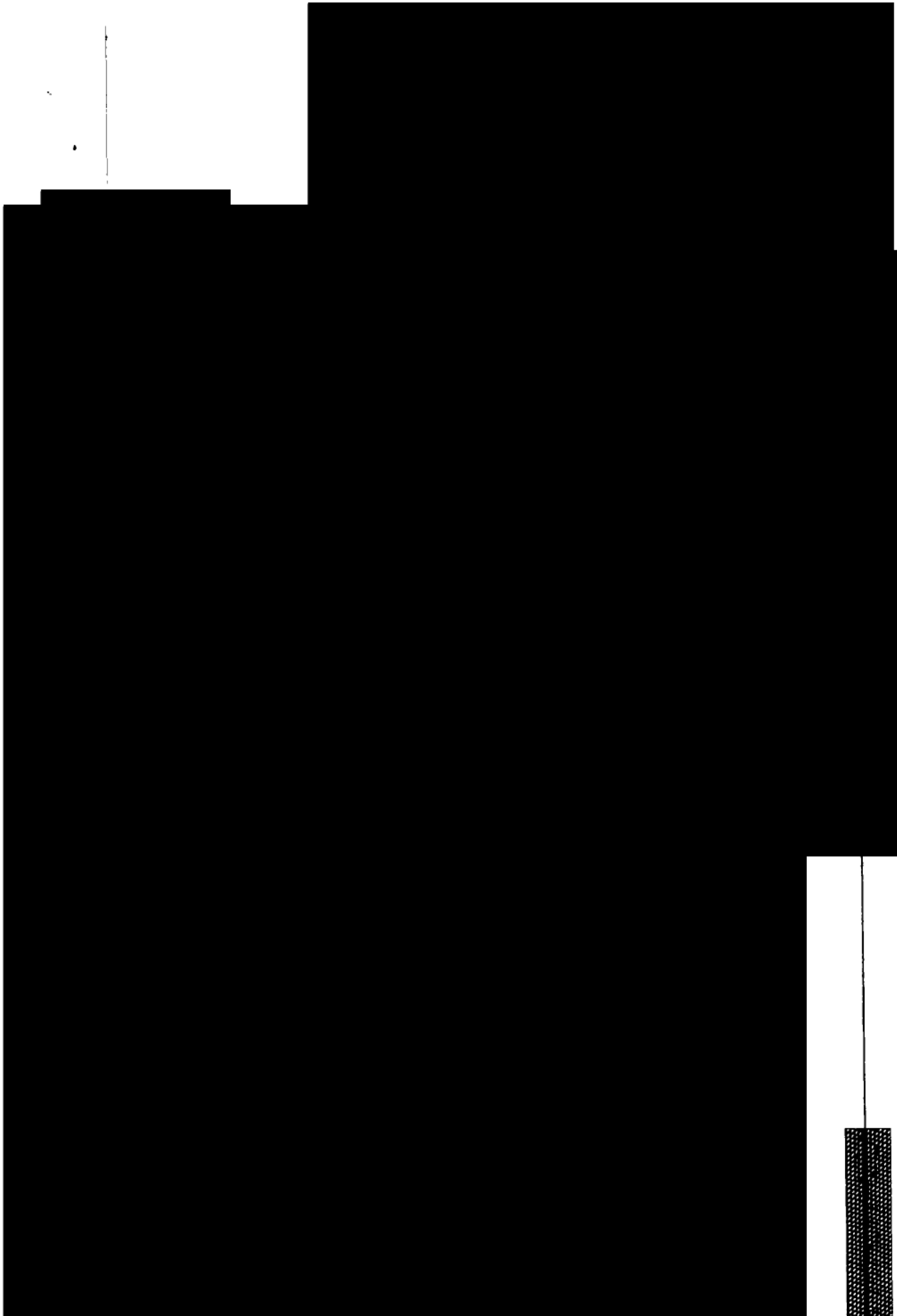
TRES Y VEINTICUATRO METROS, ESTE ULTIMO TERMINA EN  
AS, COLINDANDO LOS TRES CON VÍA DEL FERROCARRIL DE  
PIO.

HIZO CONSTAR LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO PR  
NTES MEXICANOS", SOCIEDAD ANÓNIMA, Y QUE

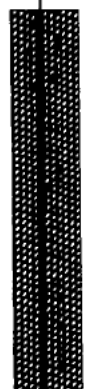




SECRET



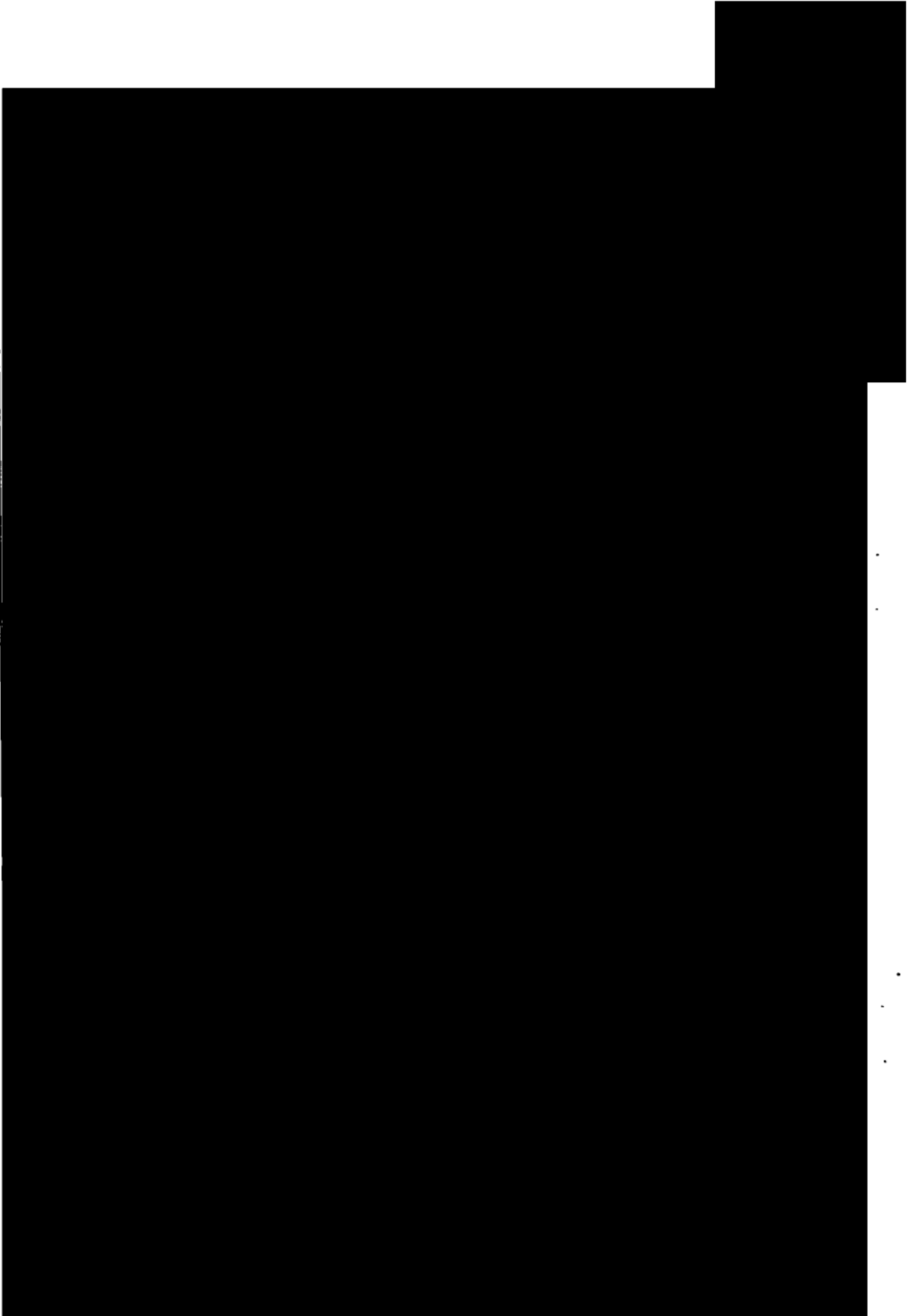
251

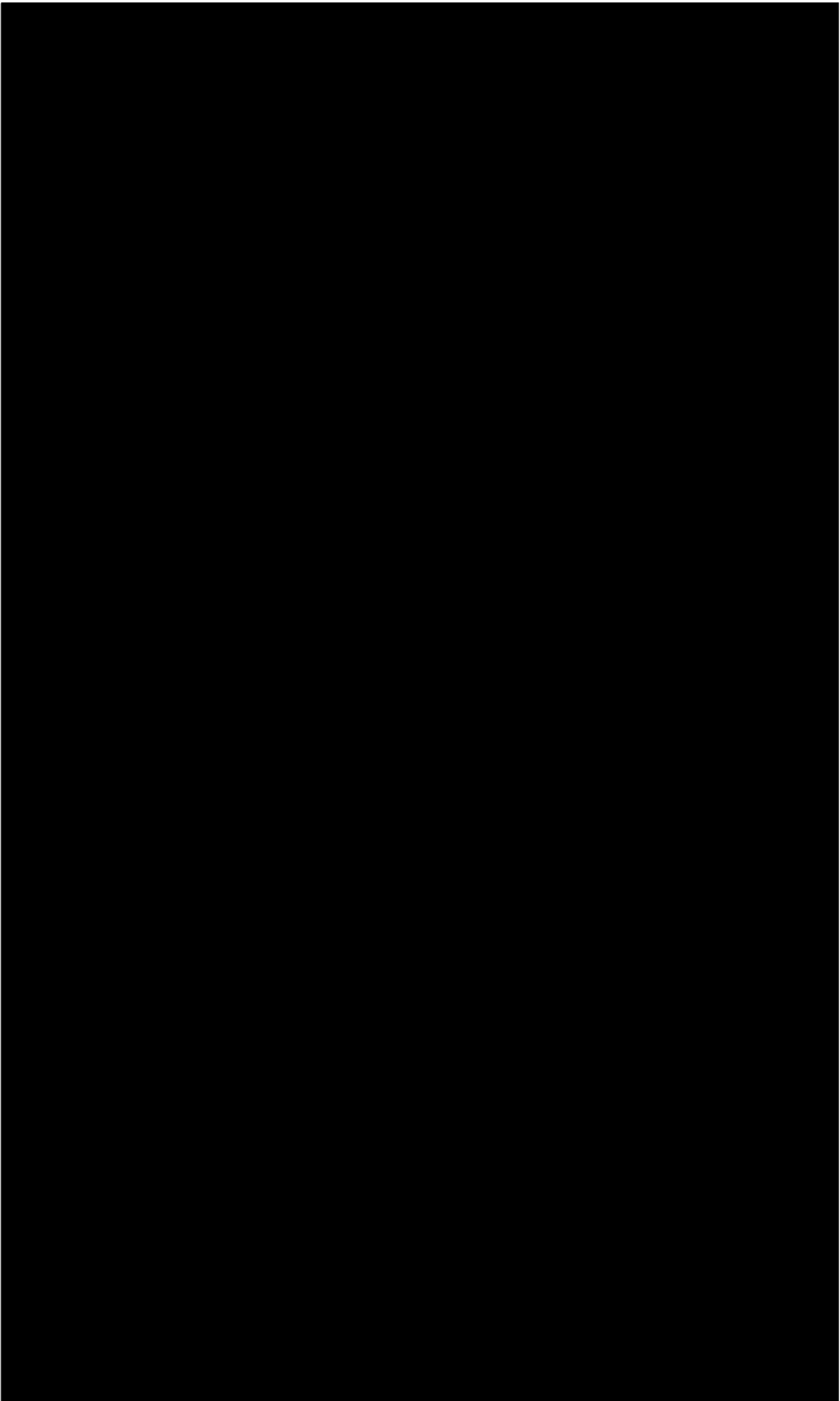




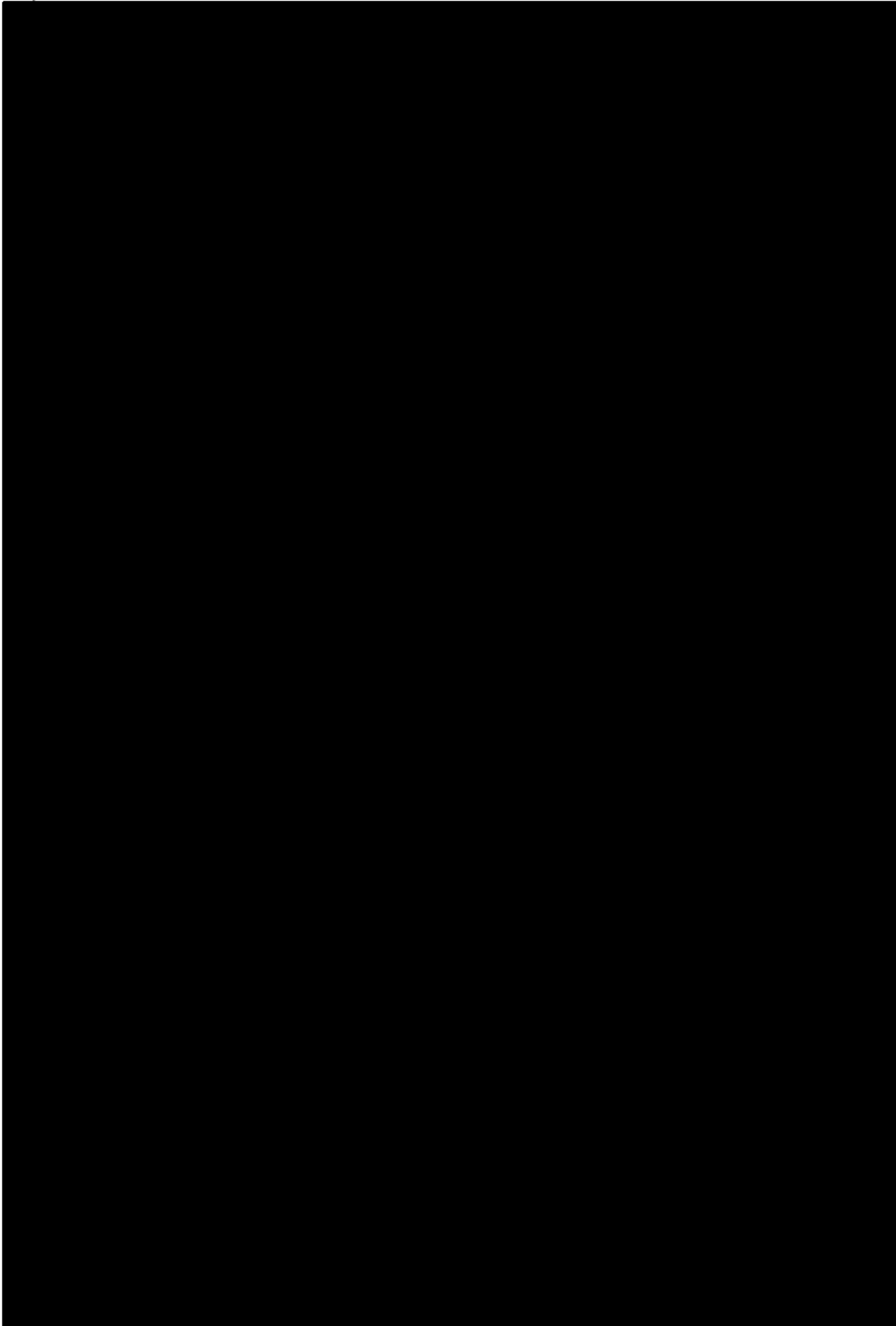
[REDACTED]

[REDACTED]

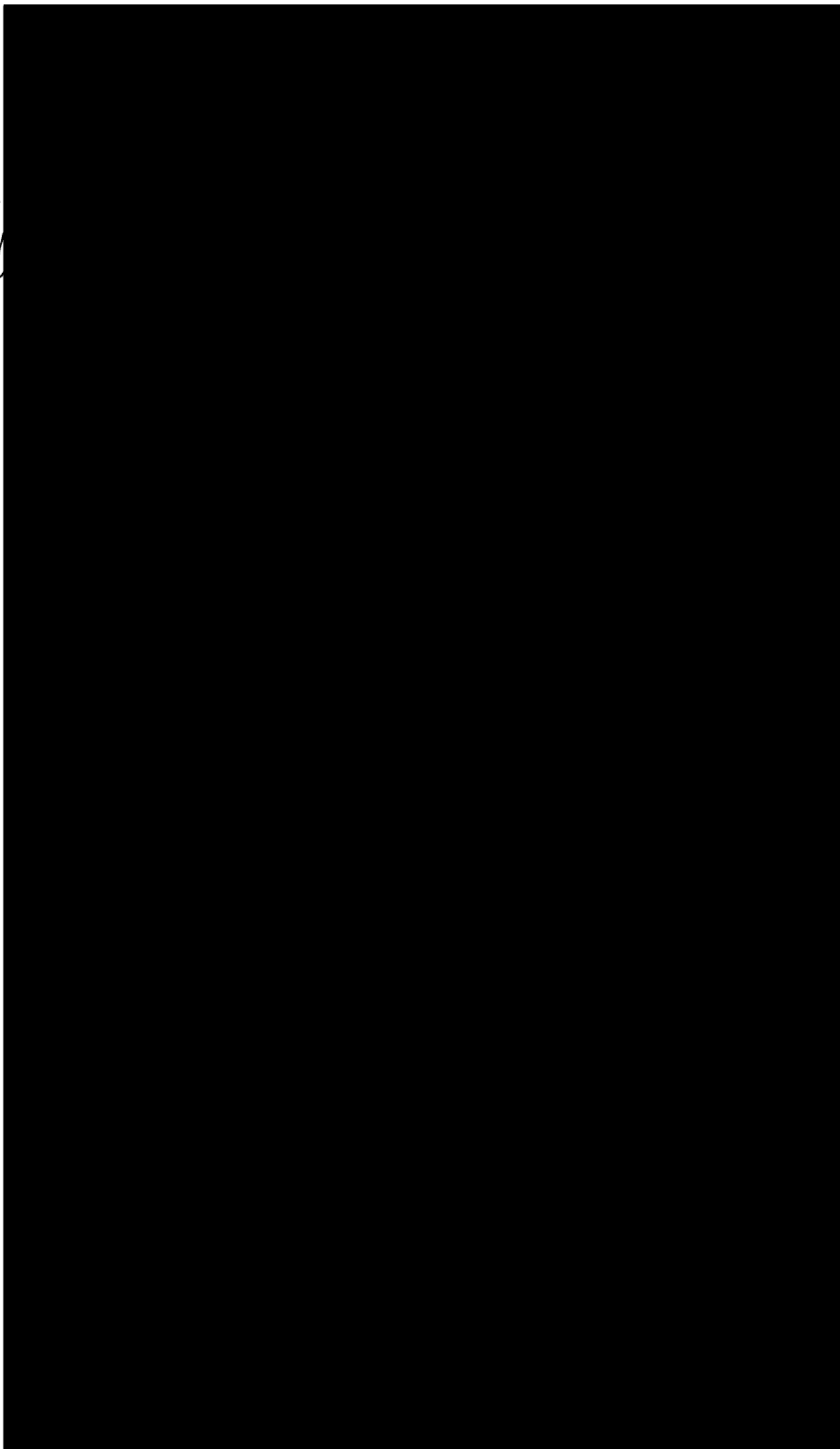


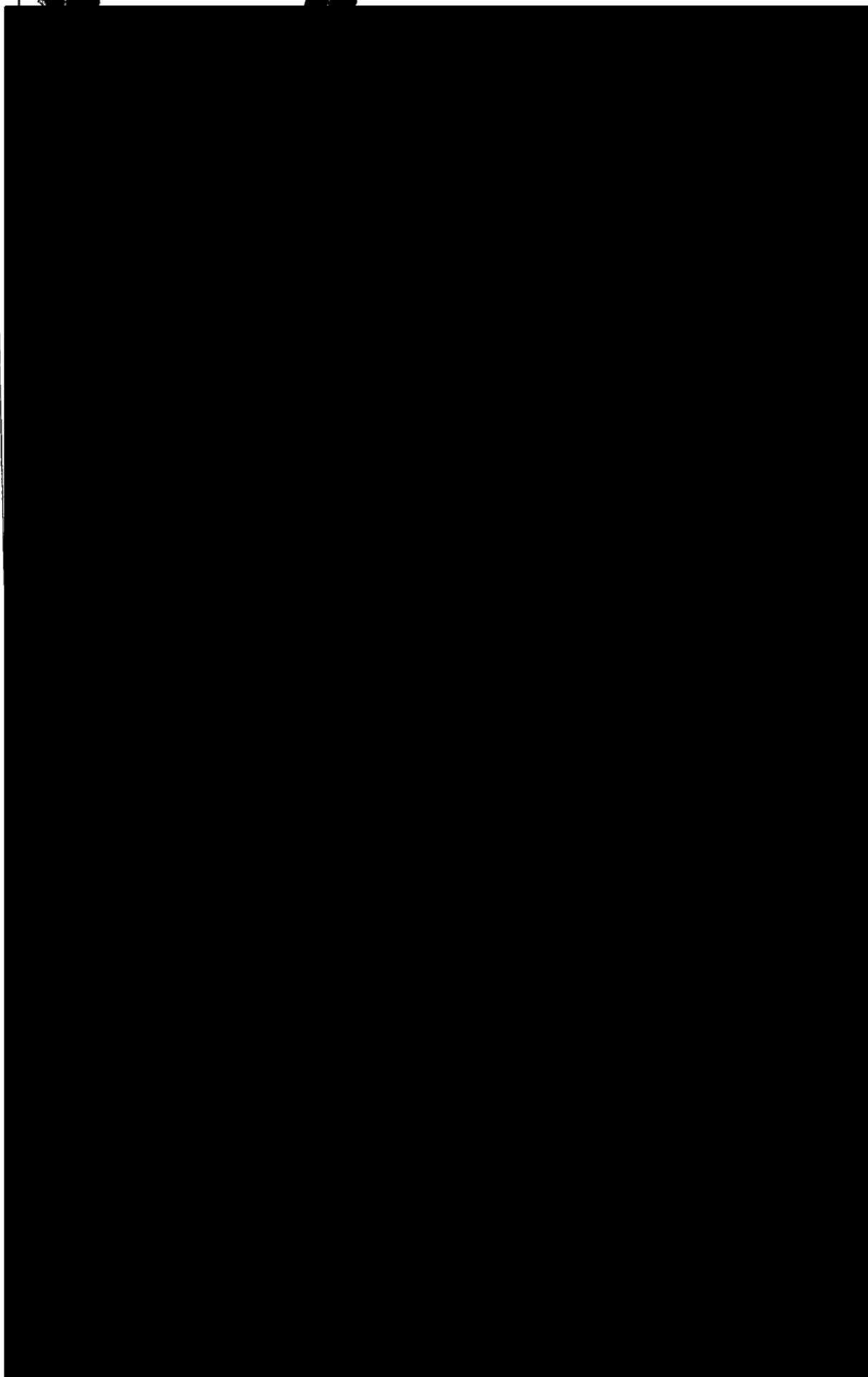


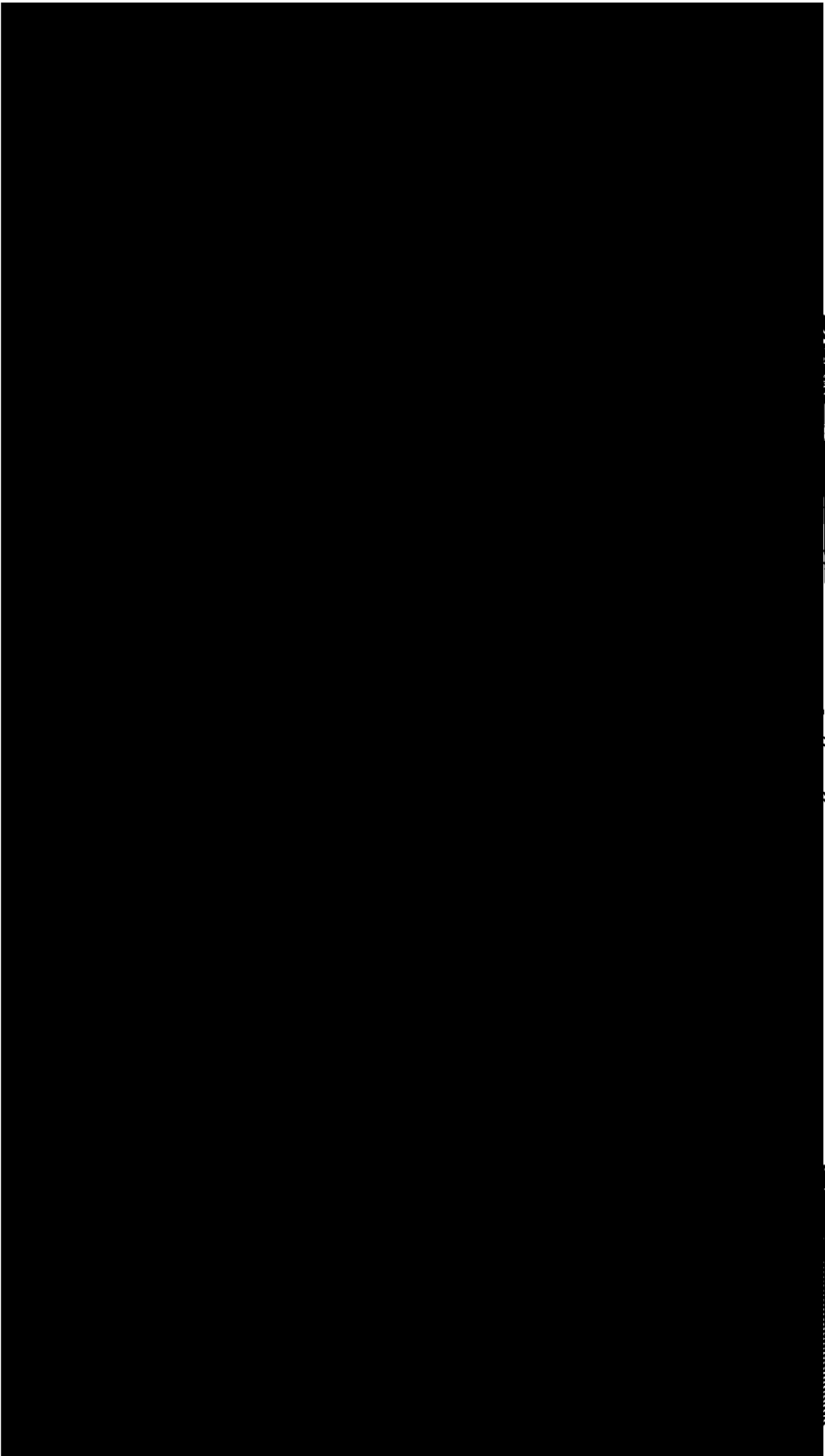




11





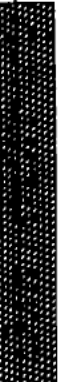


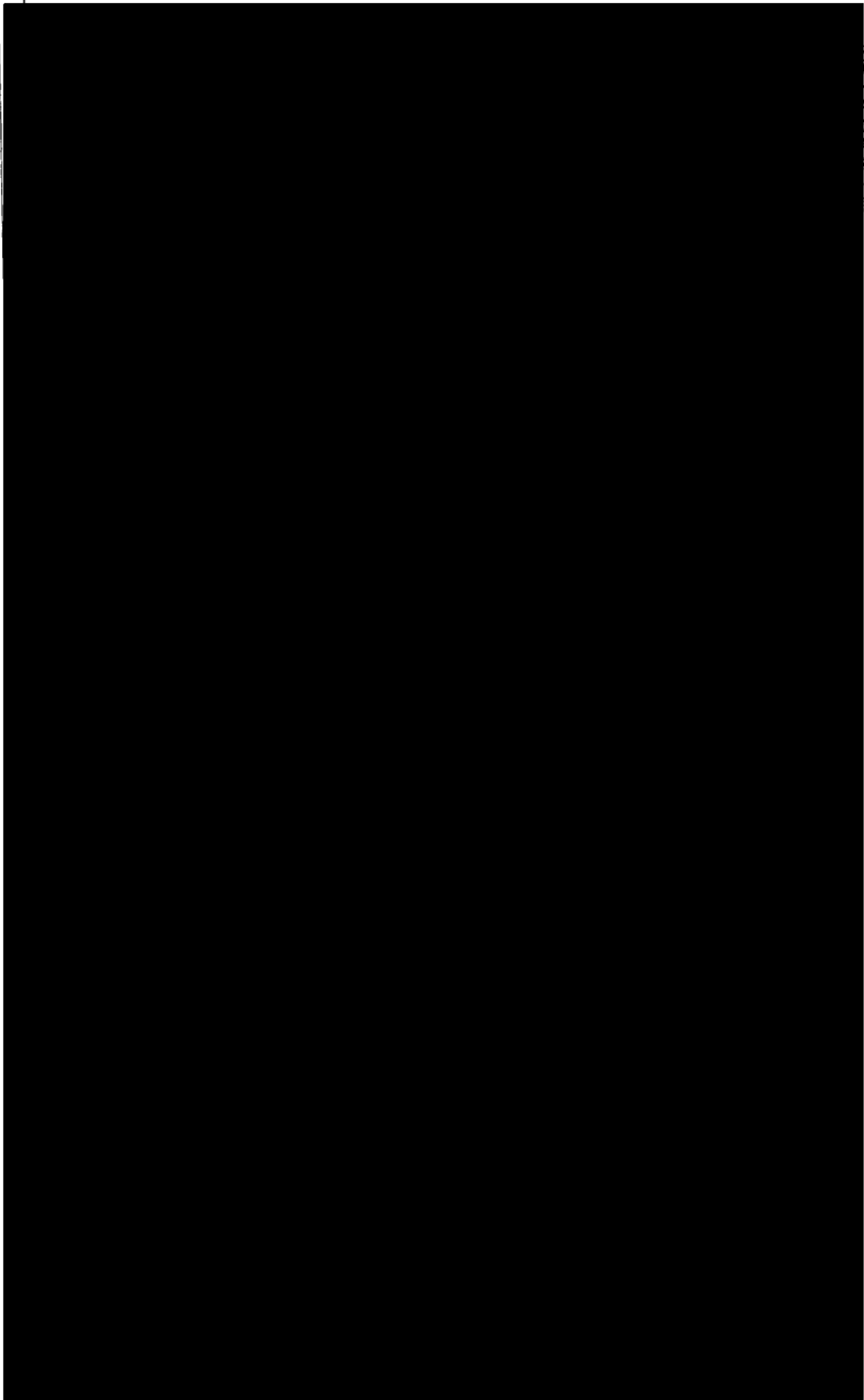
SECRET

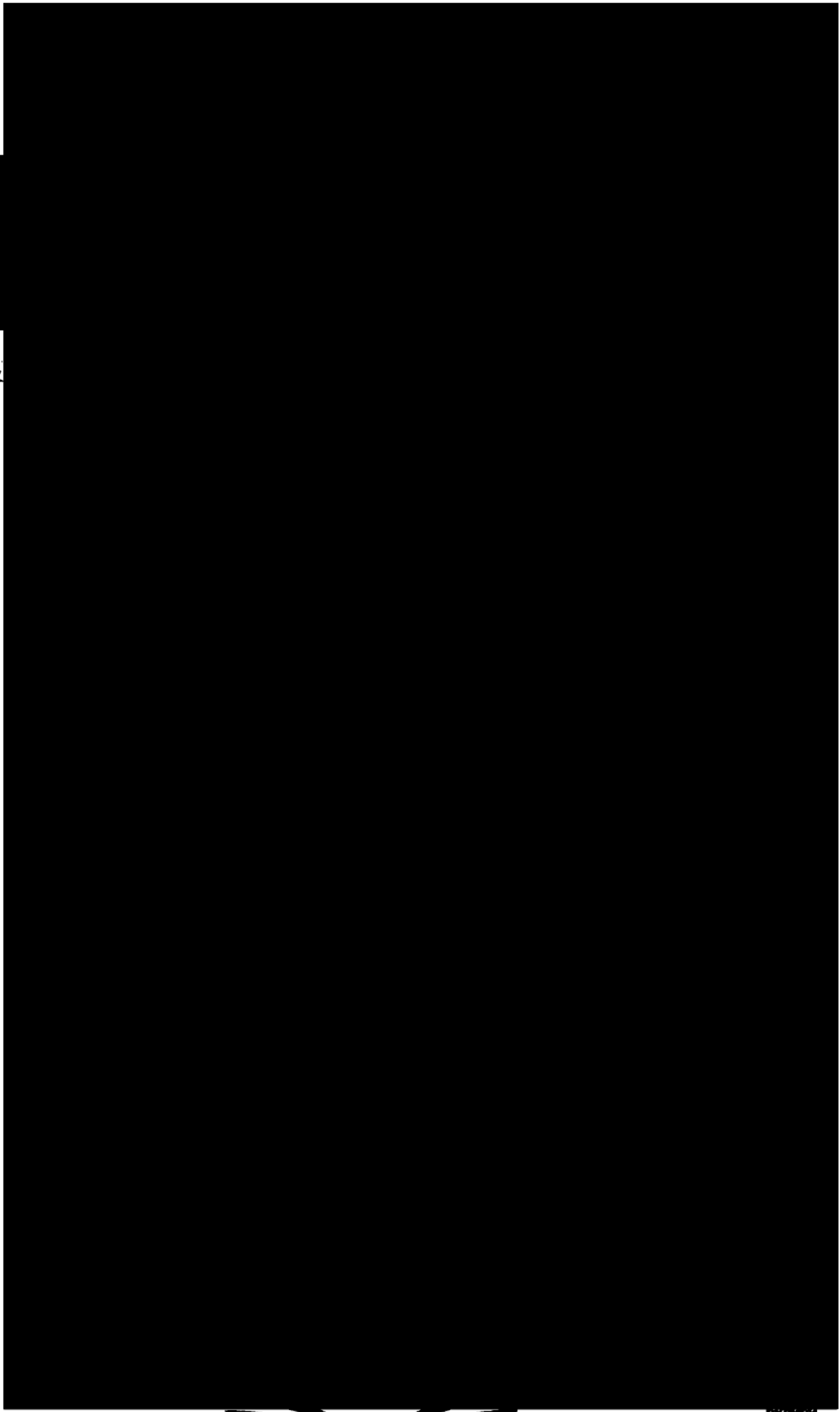
1

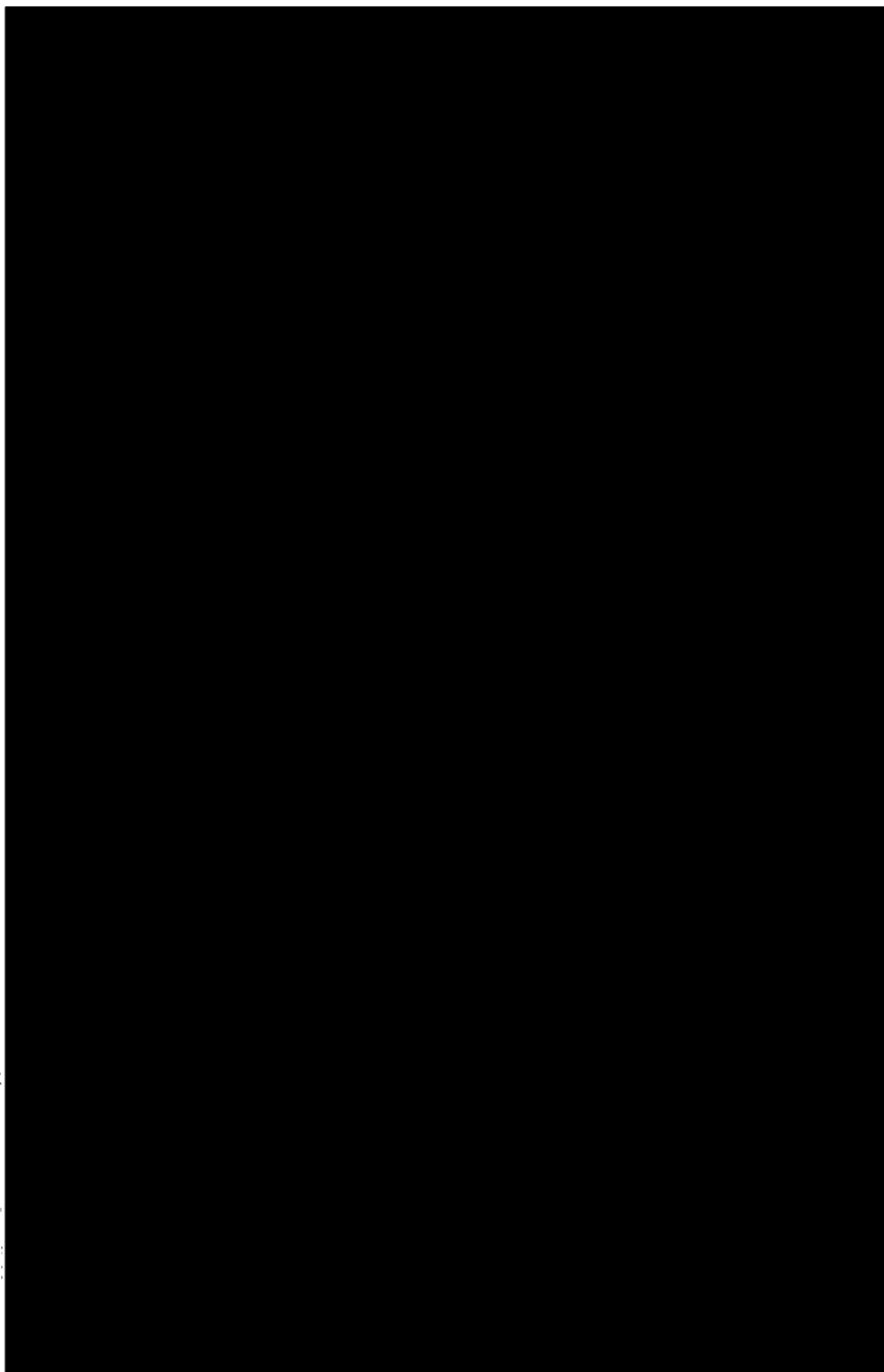
2

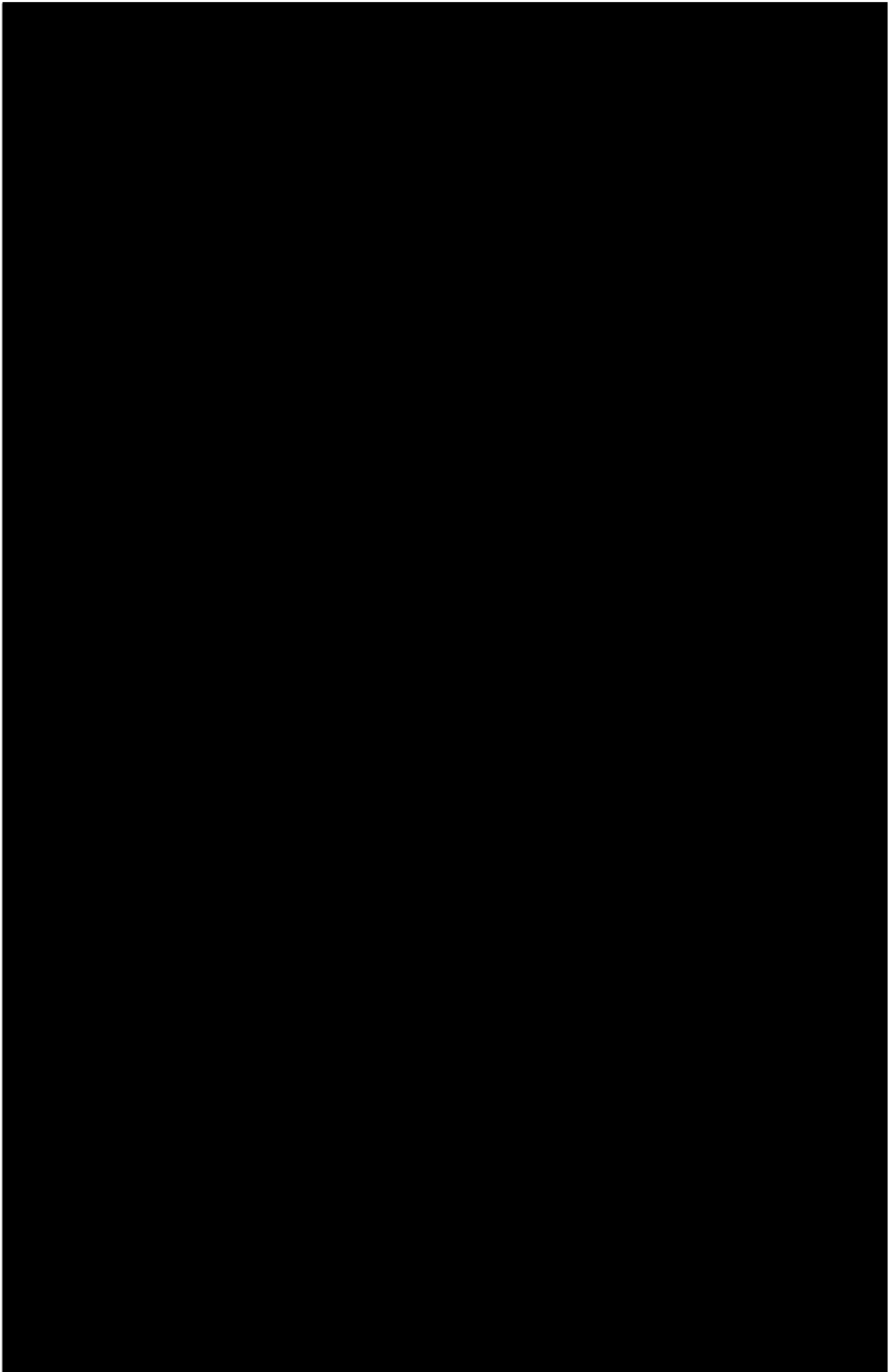
3



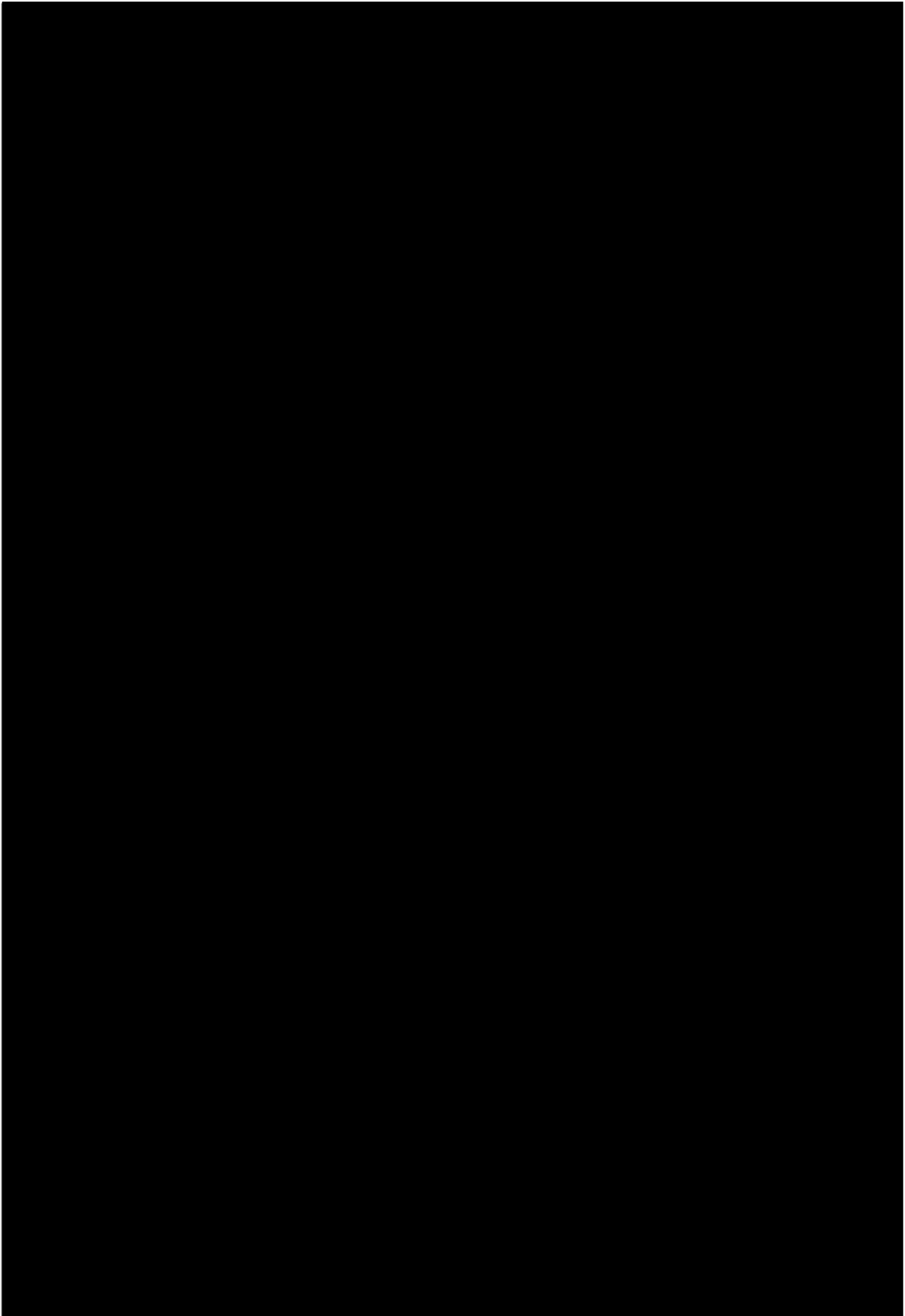


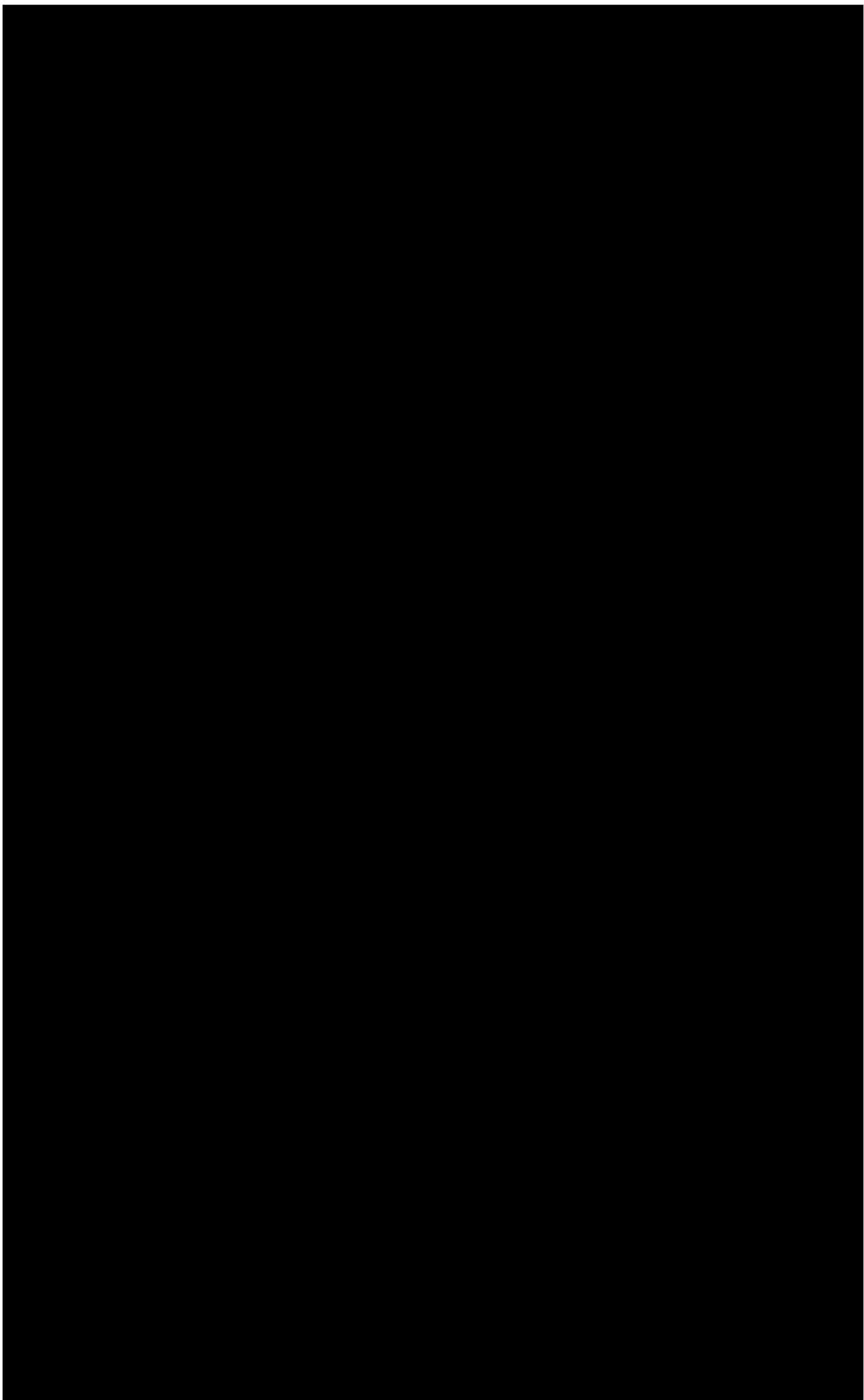


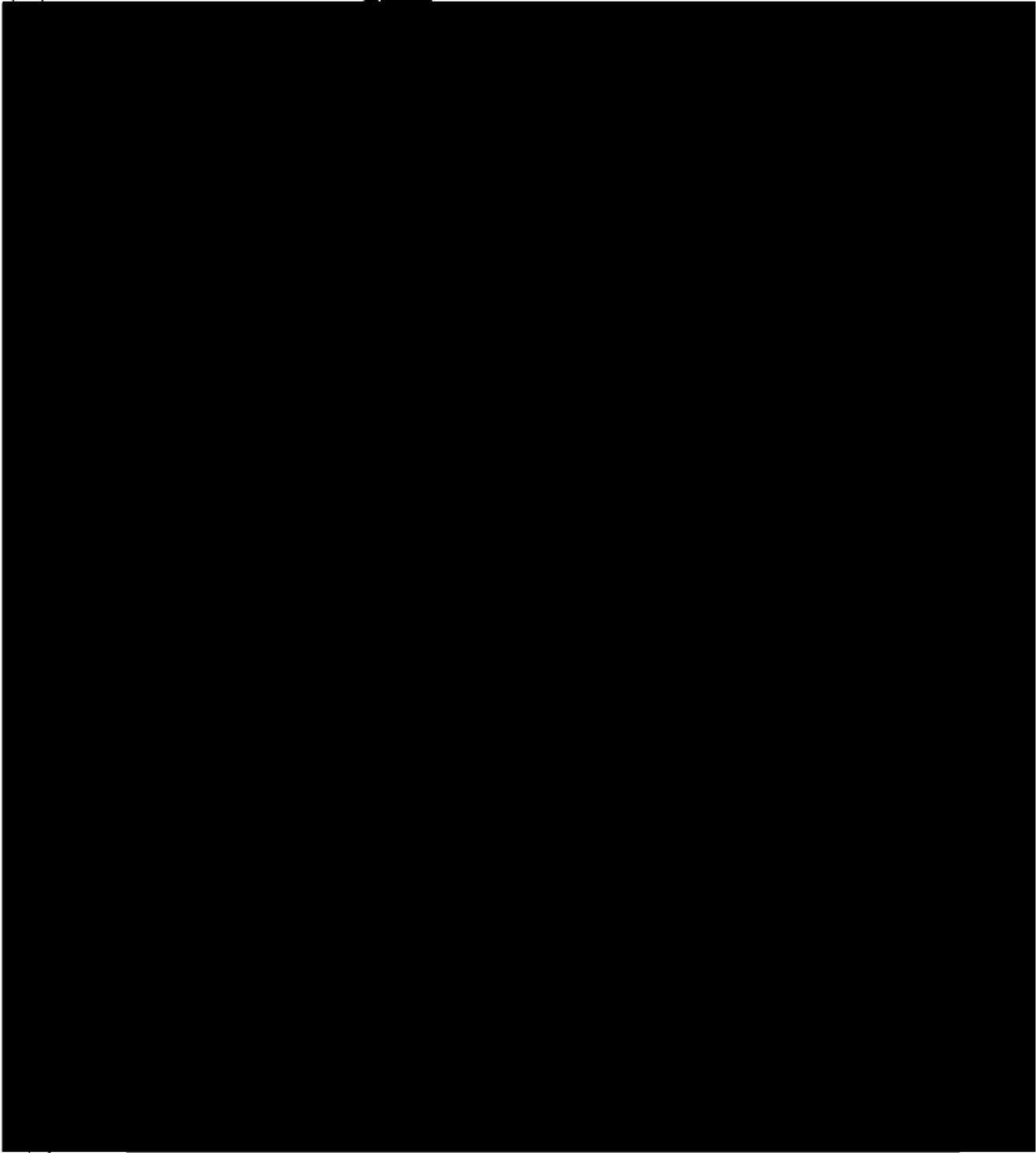




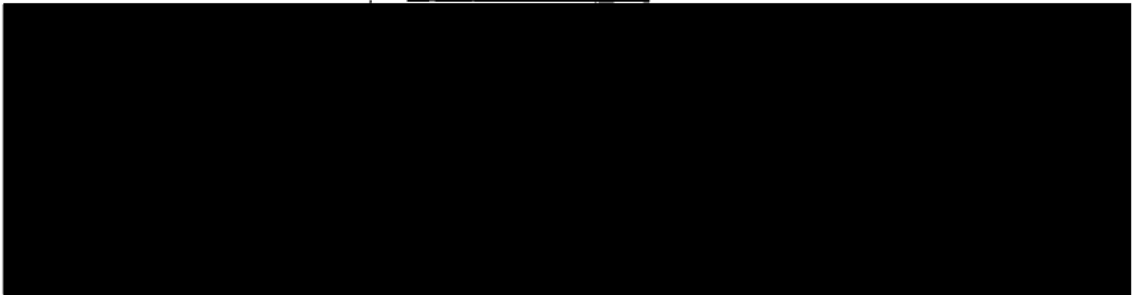


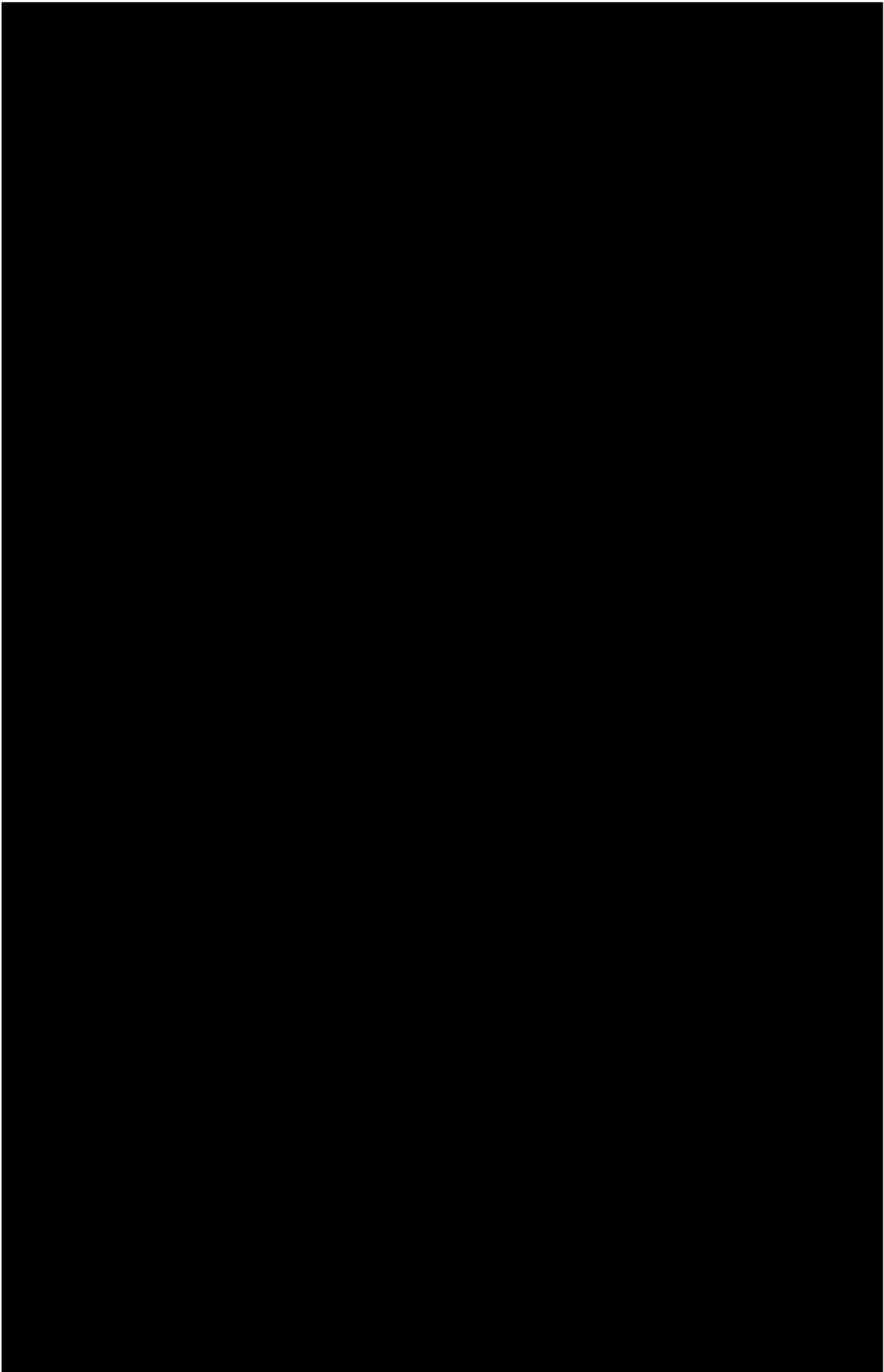


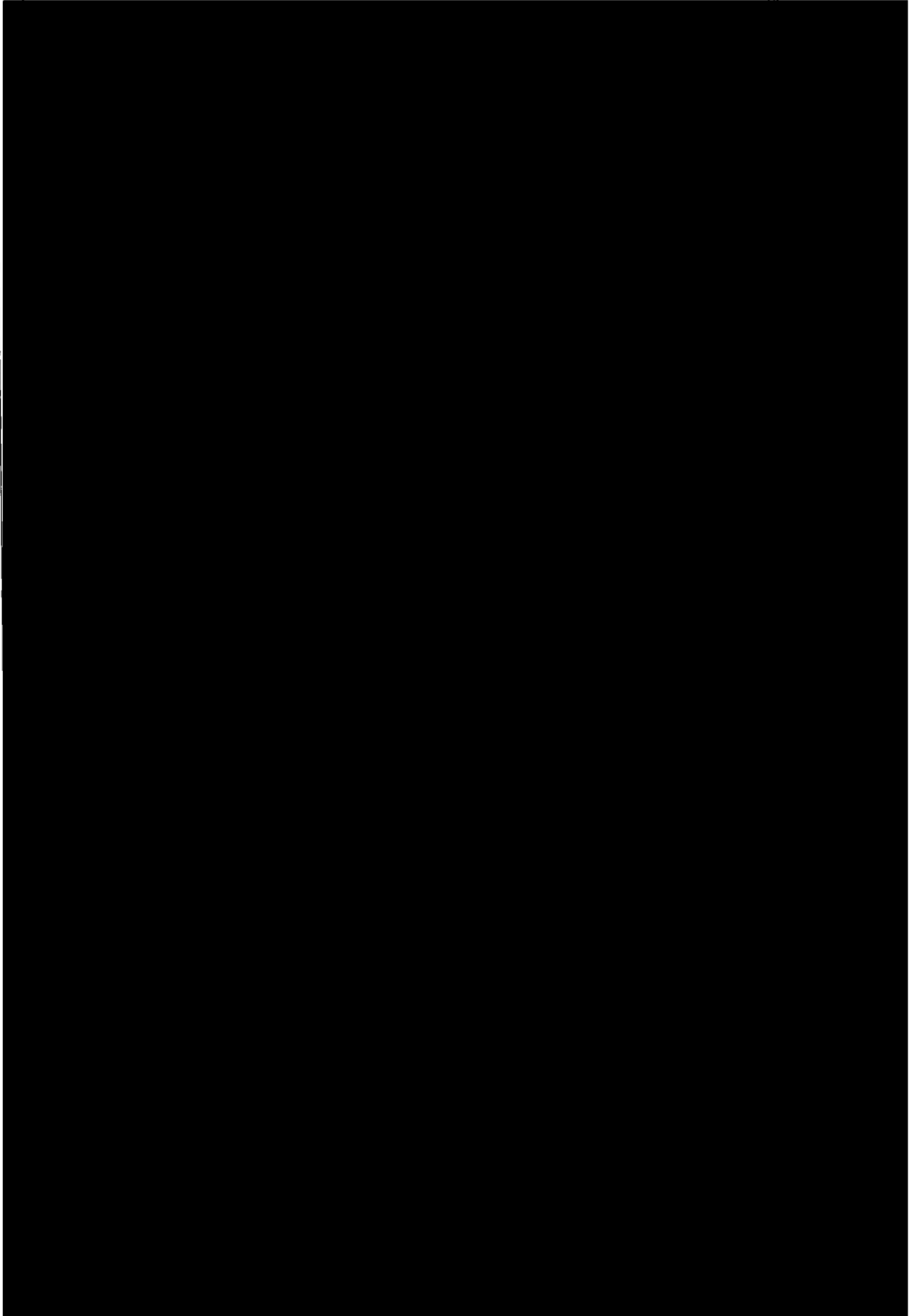


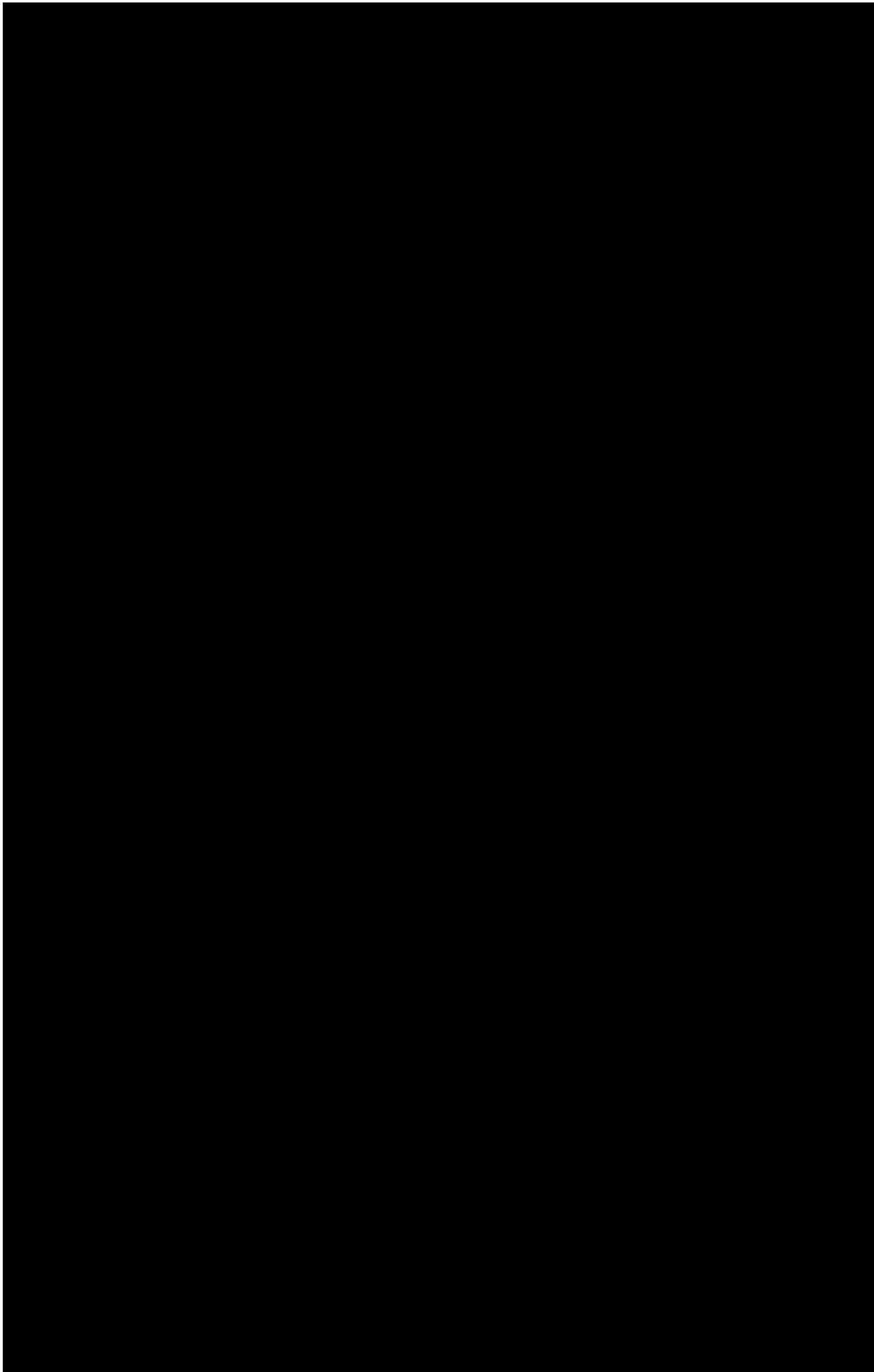


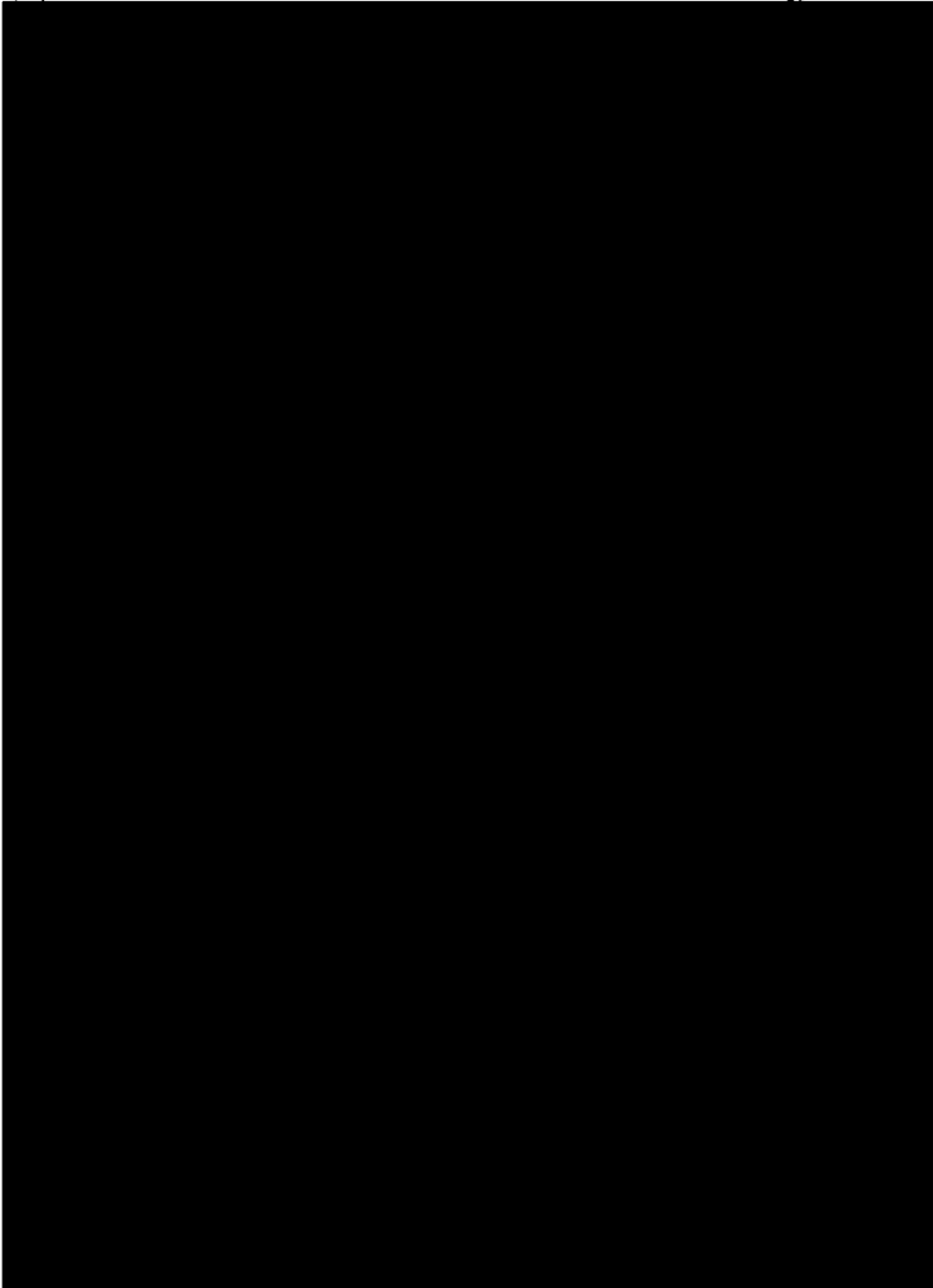
-----PERSONALIDAD:-----

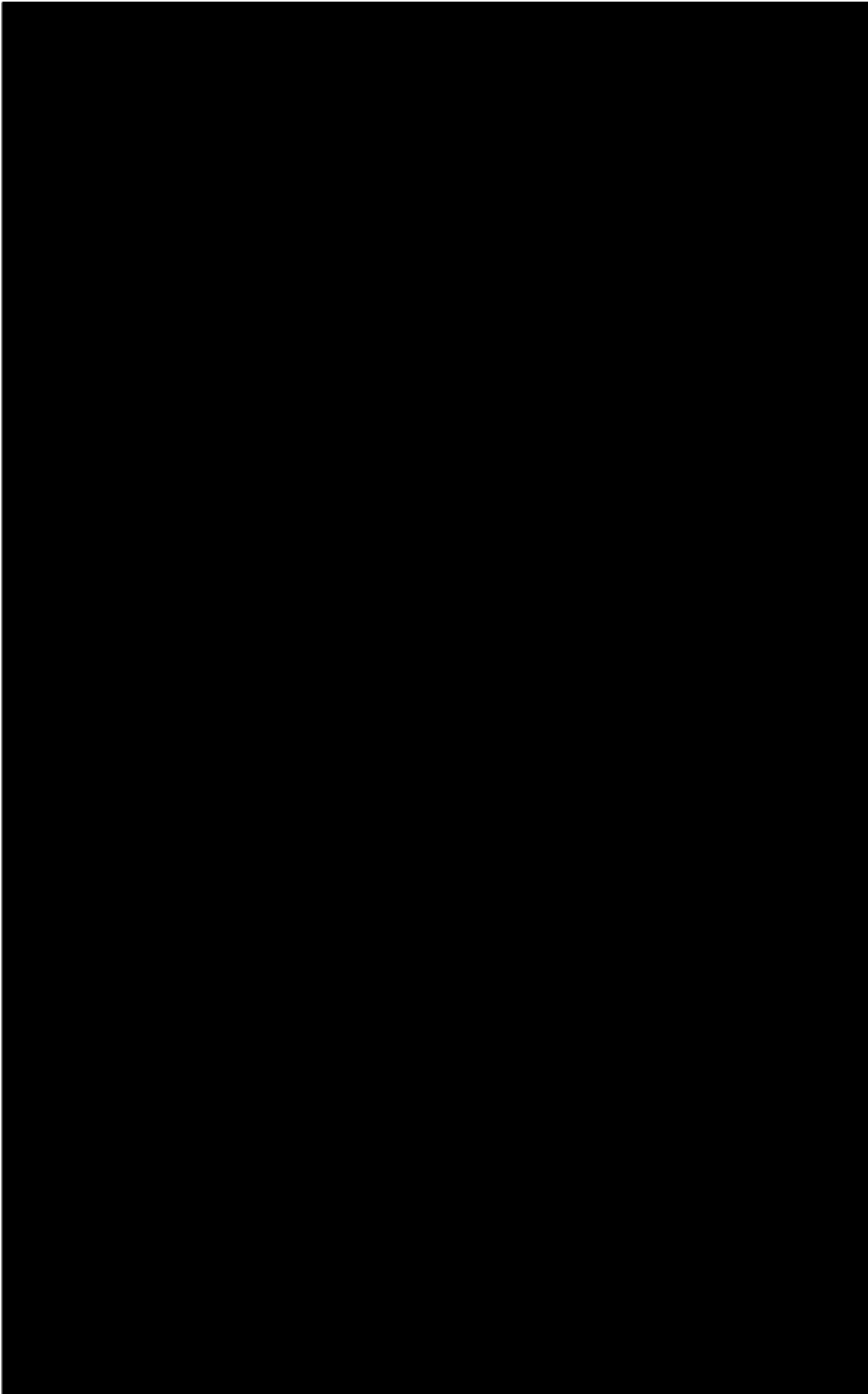




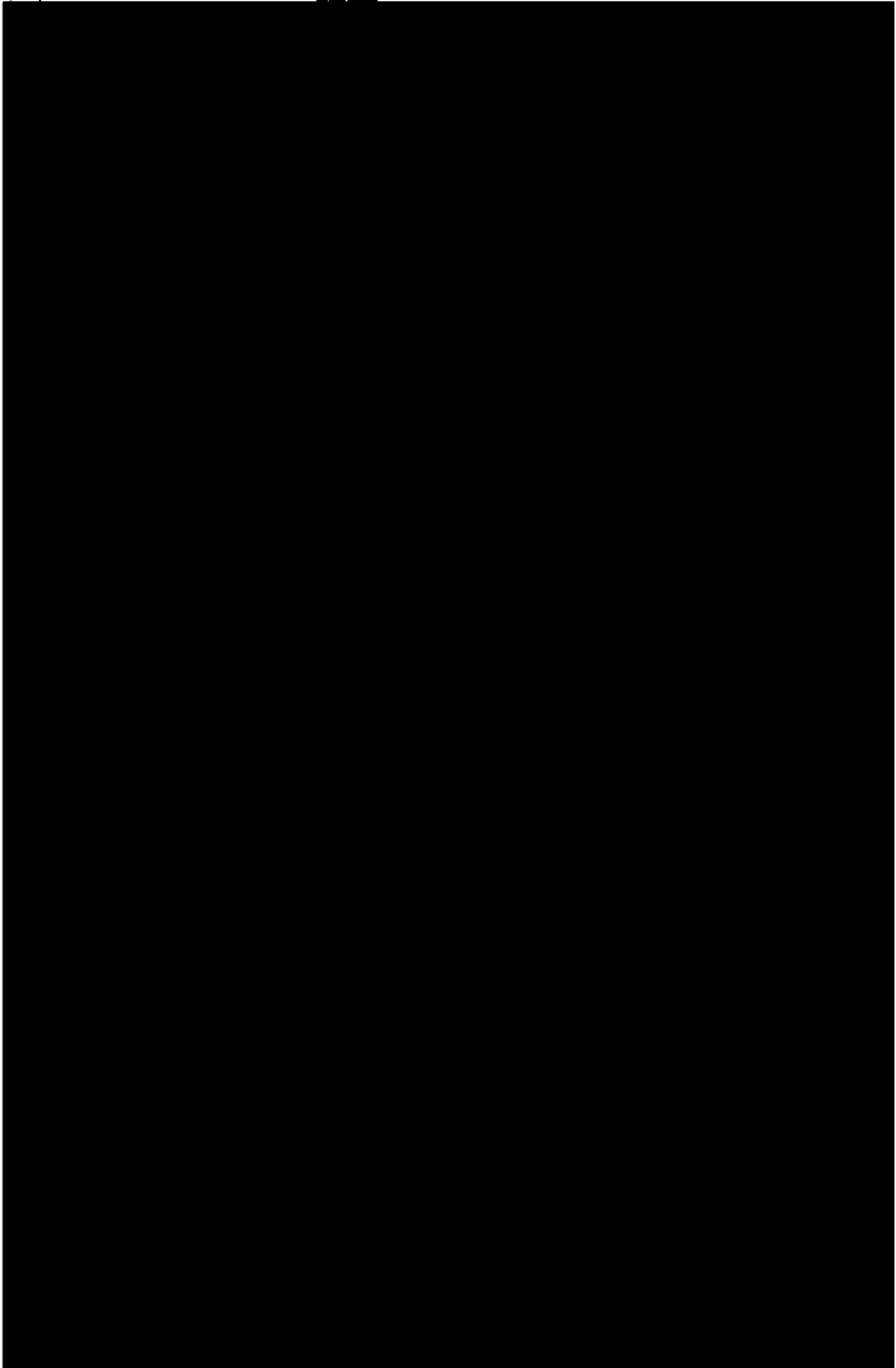


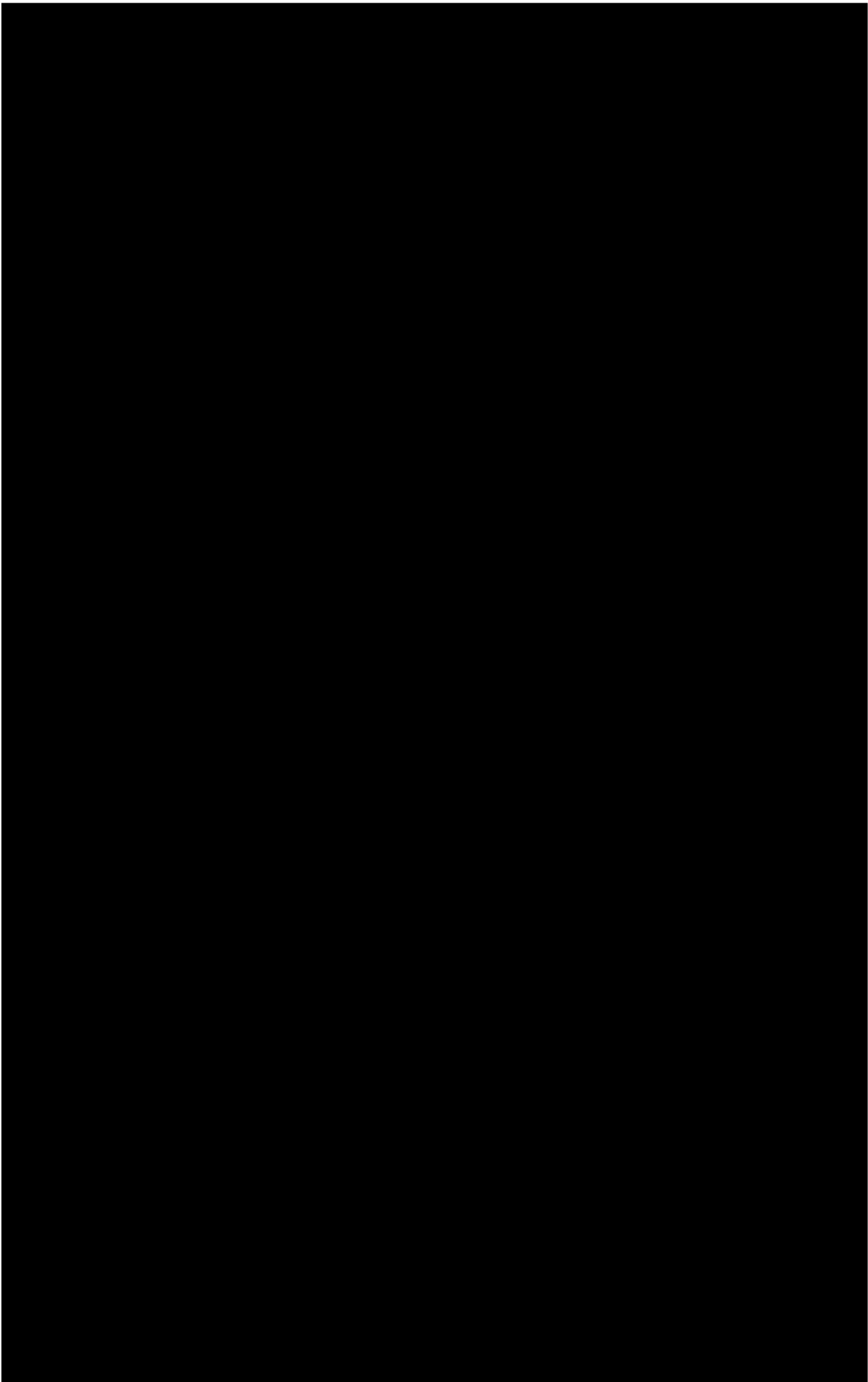


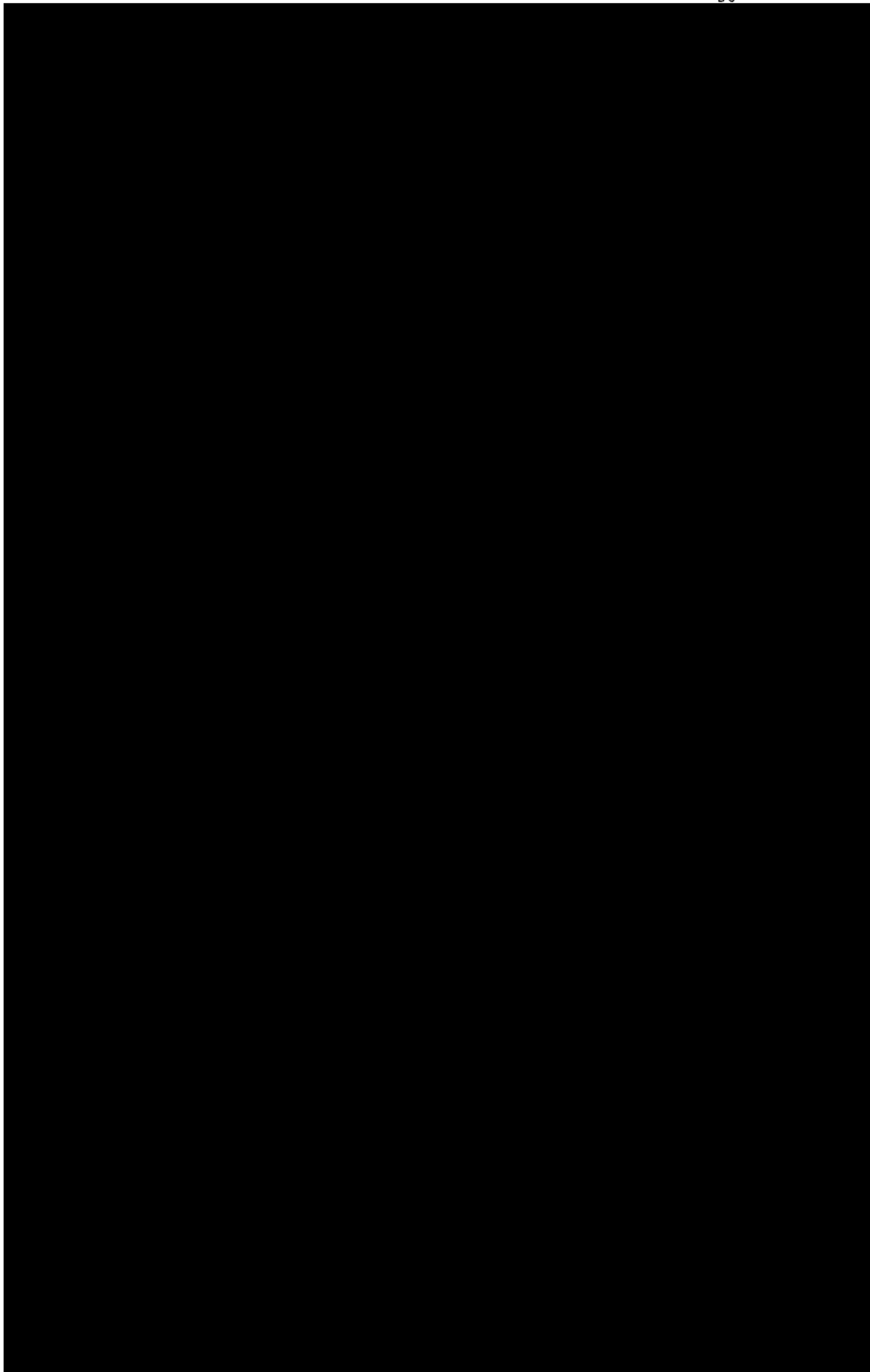


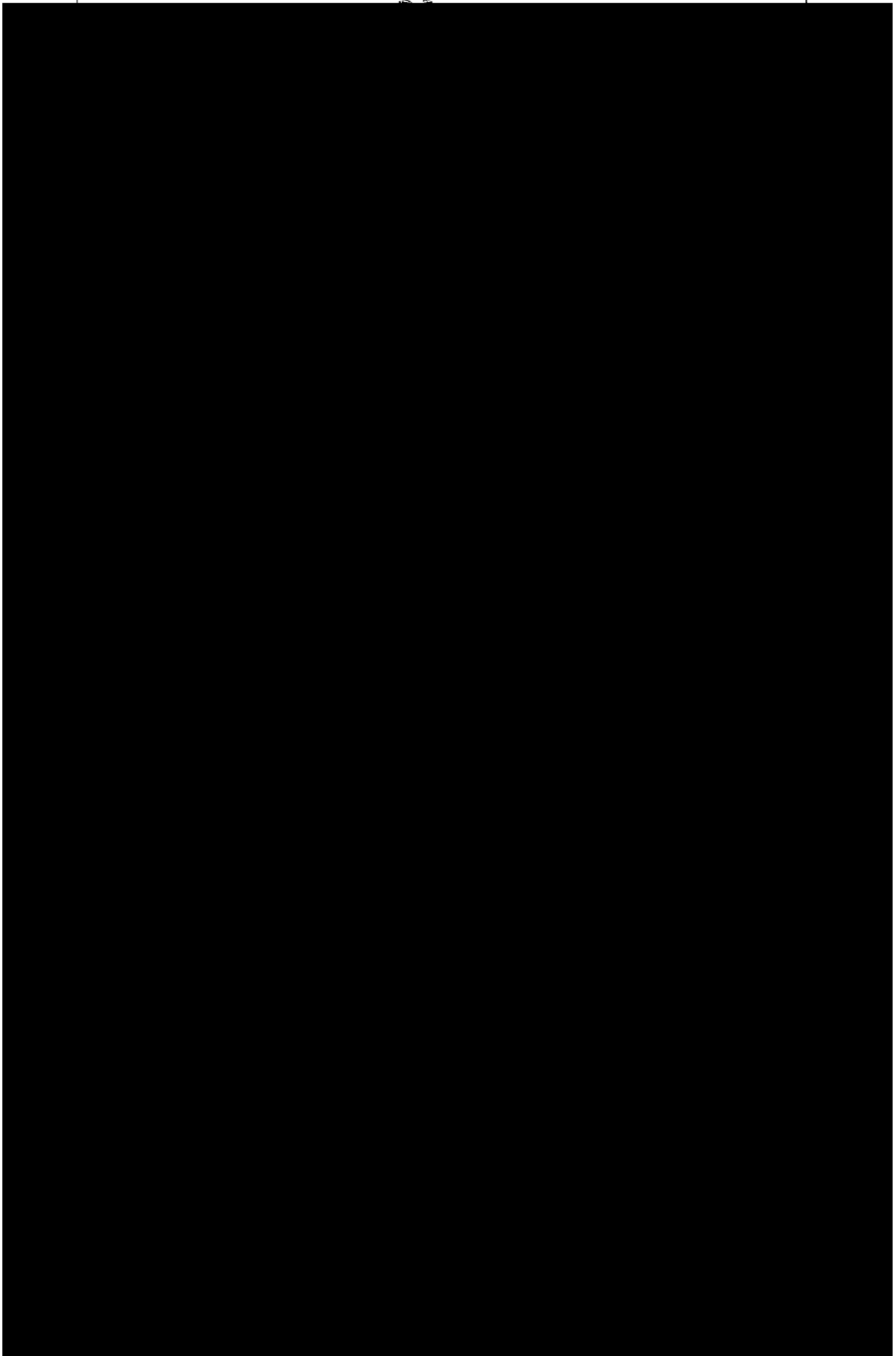


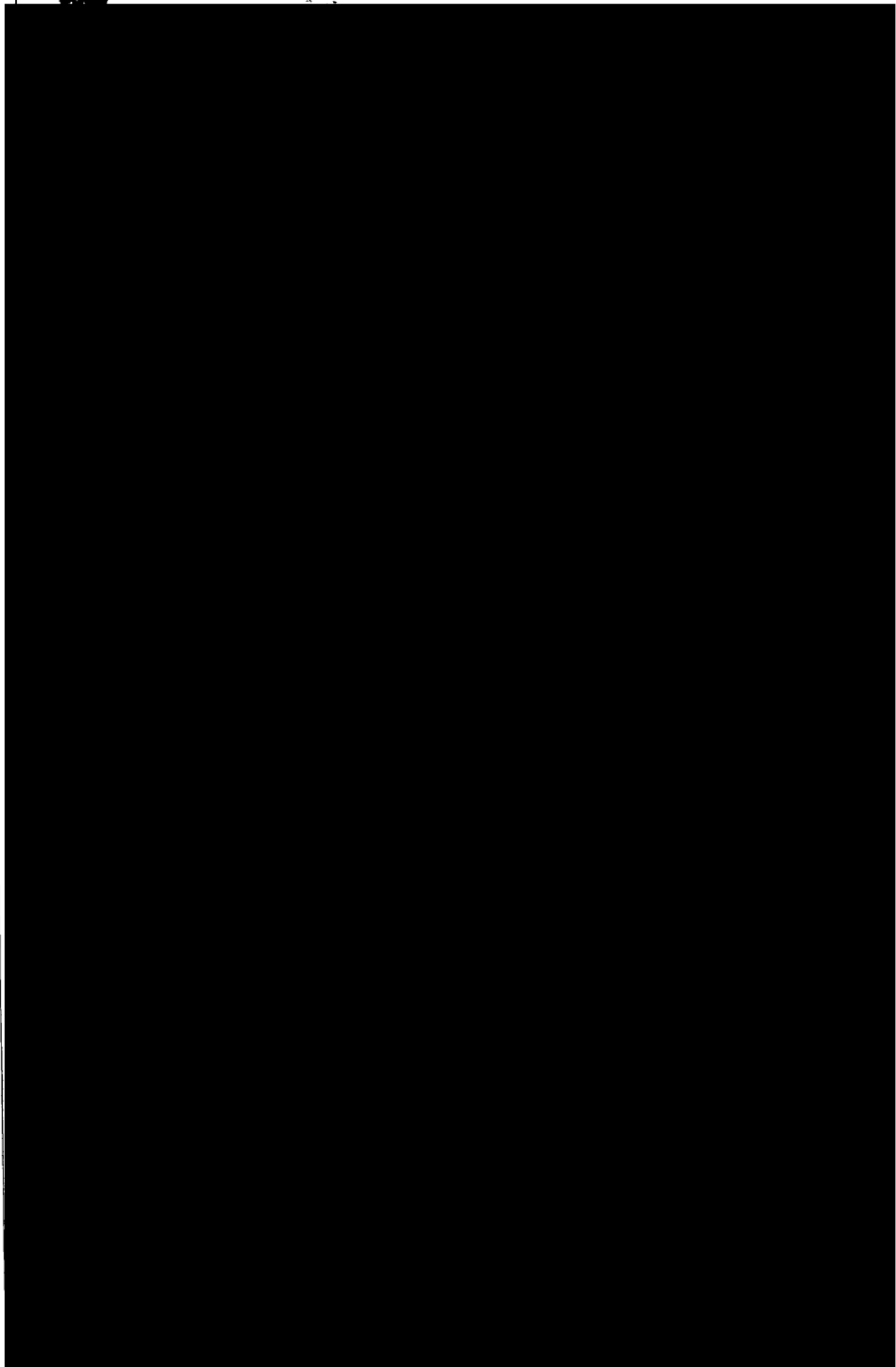


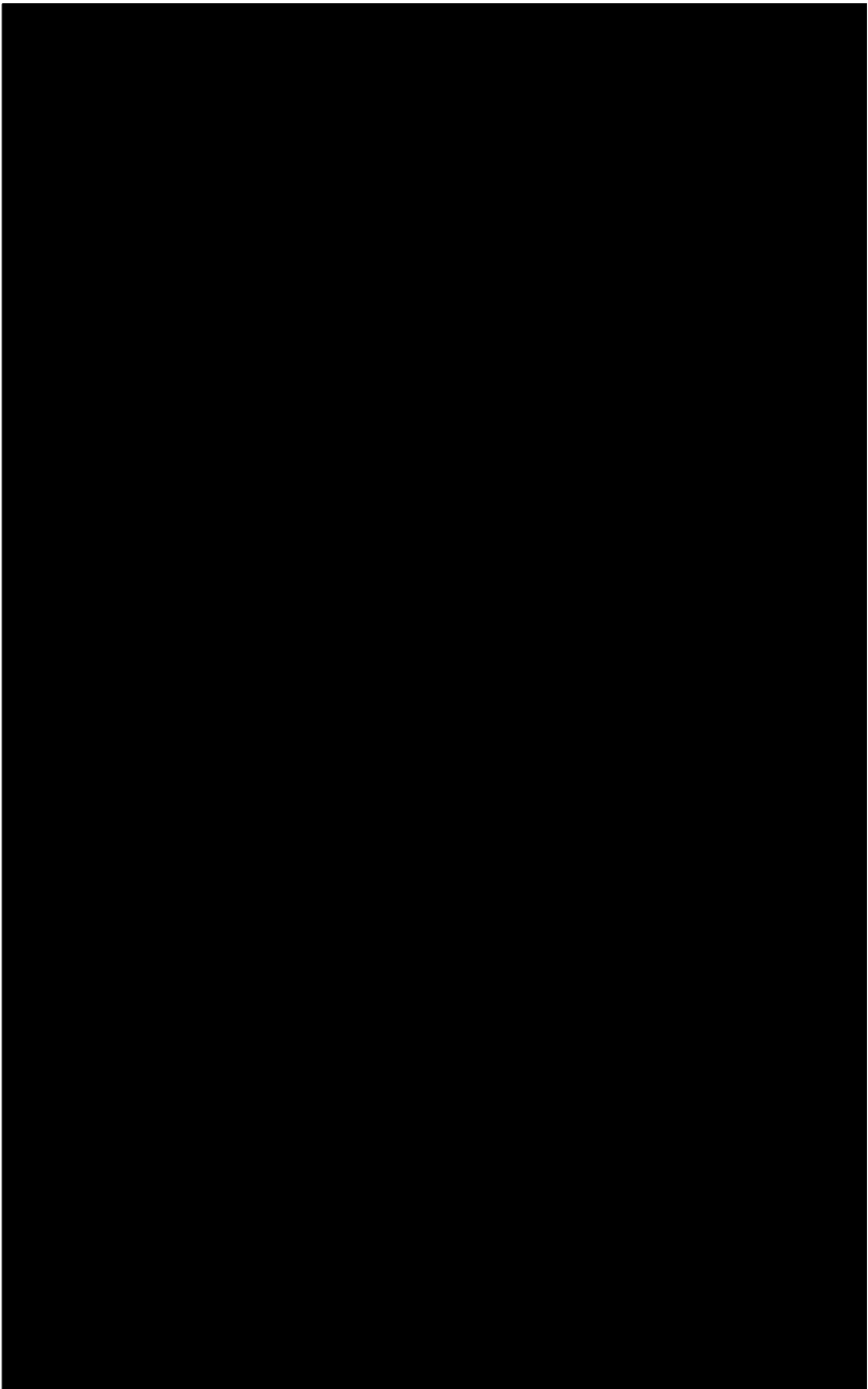


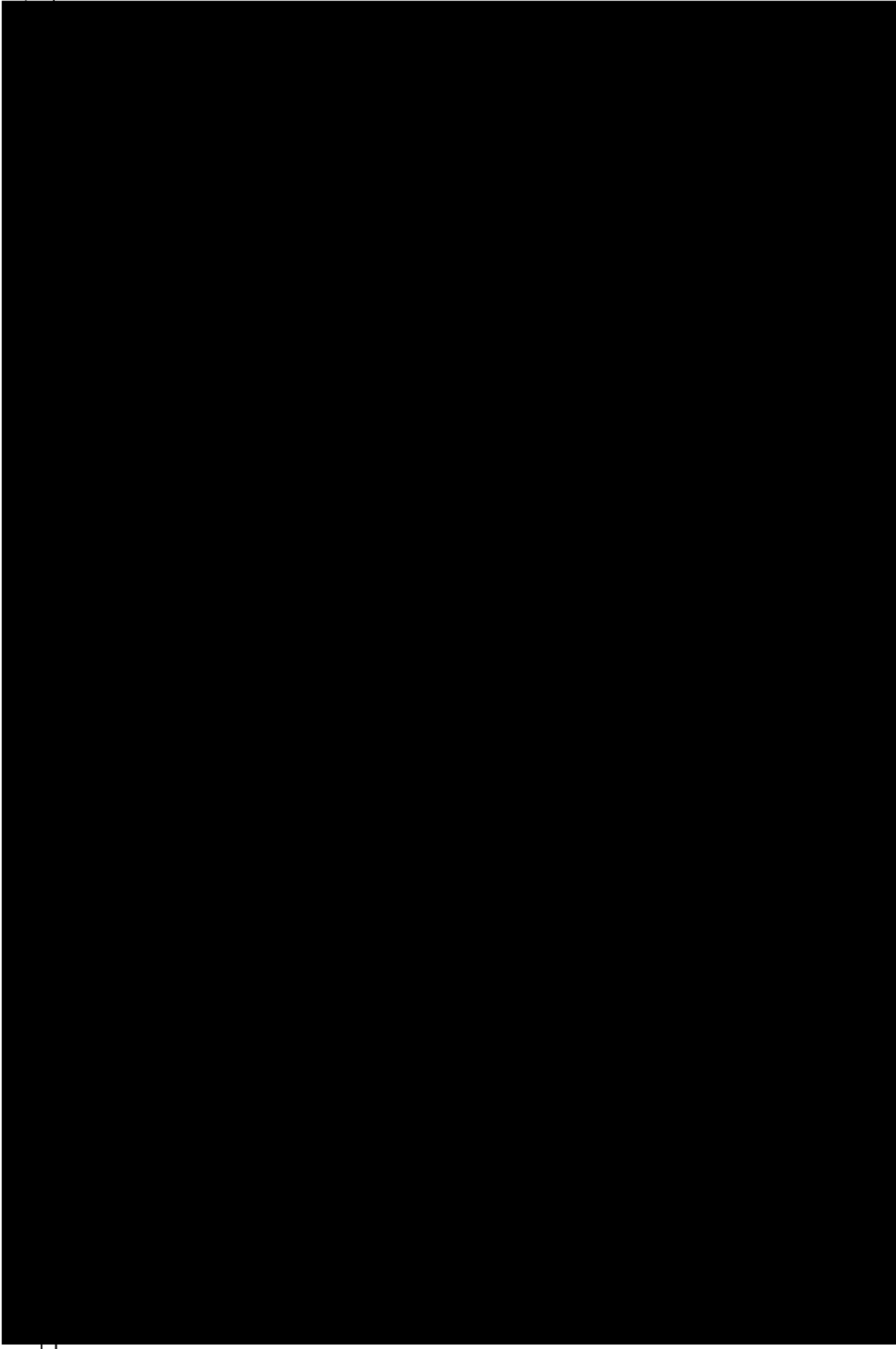


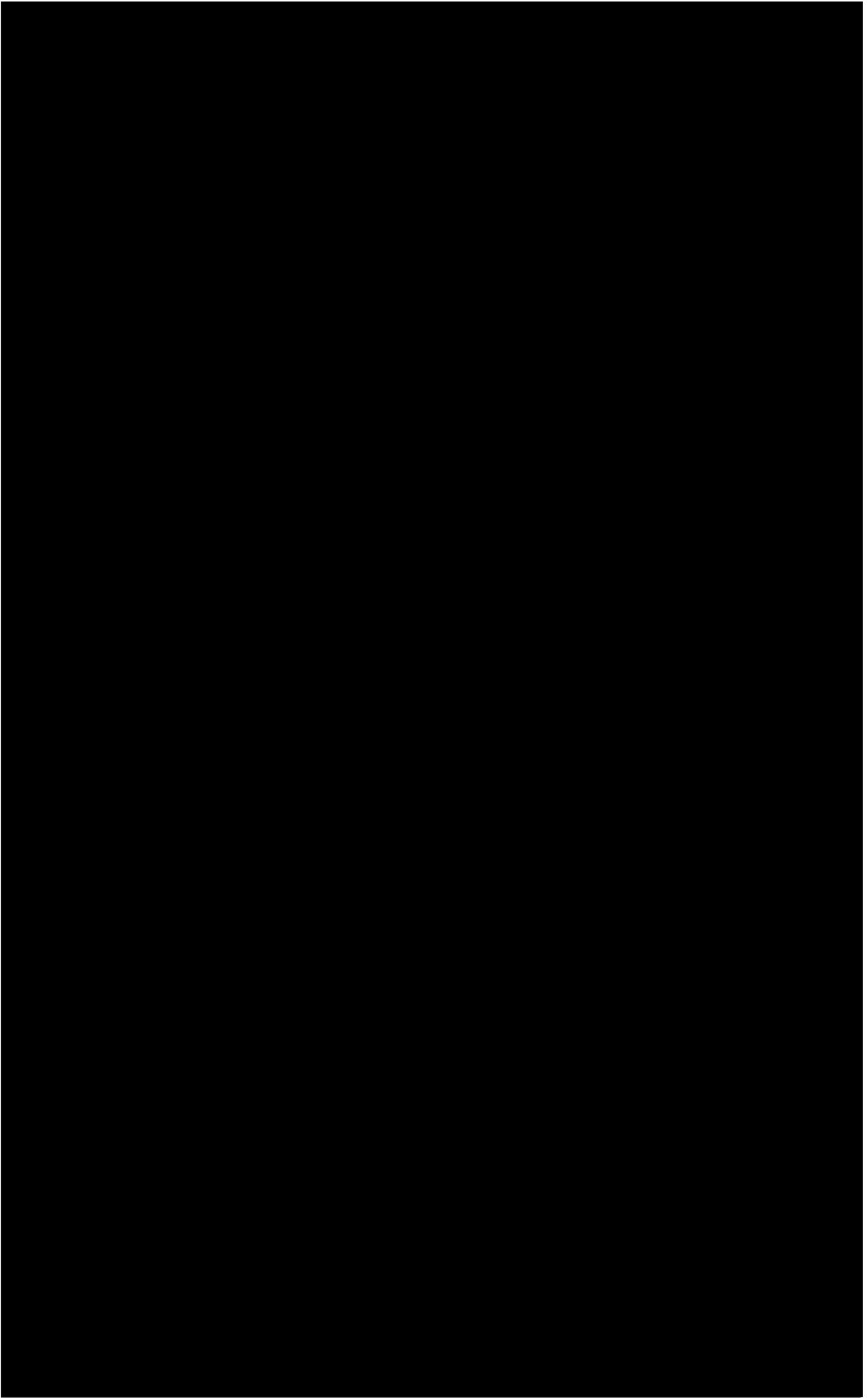




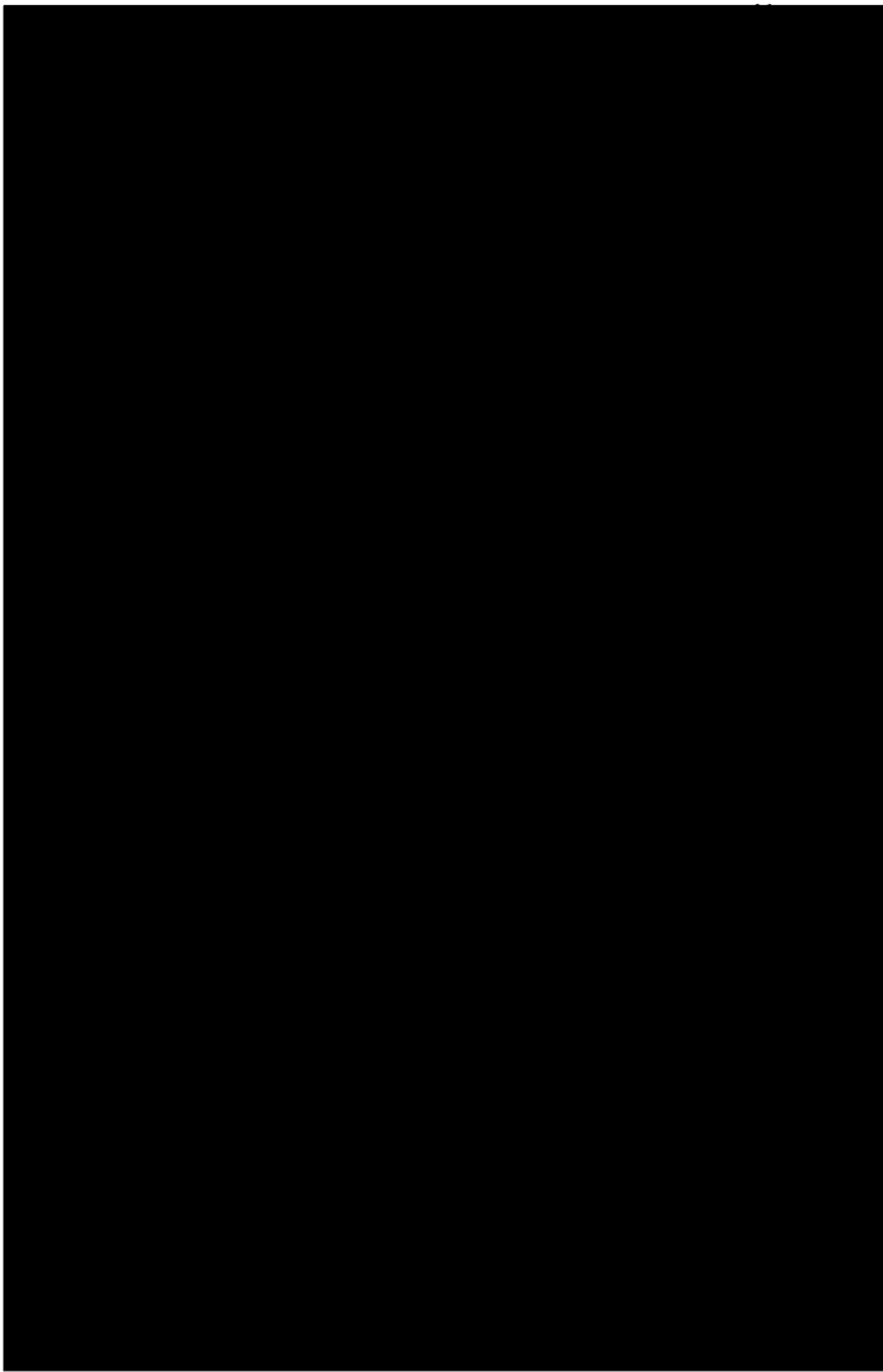


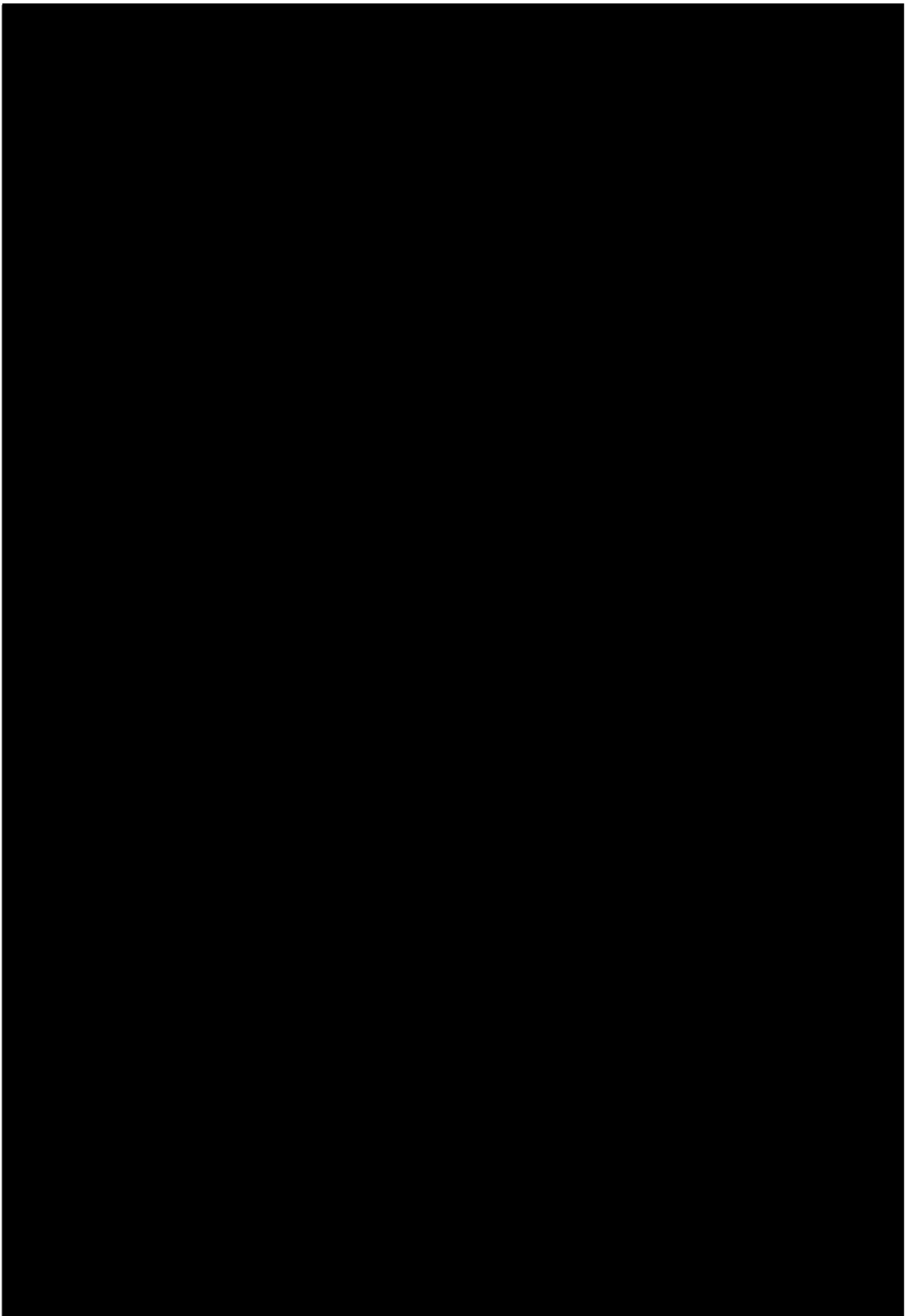


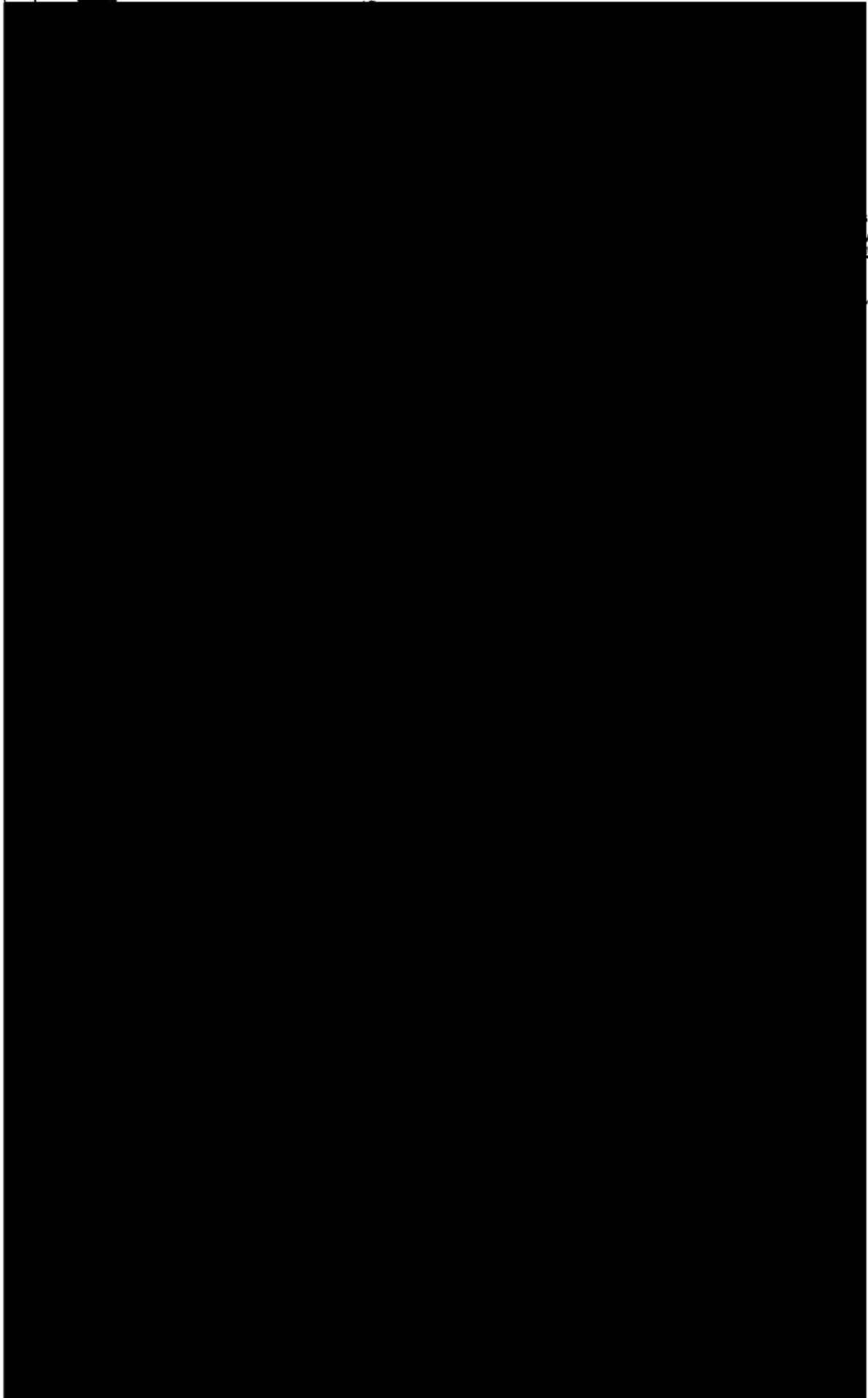


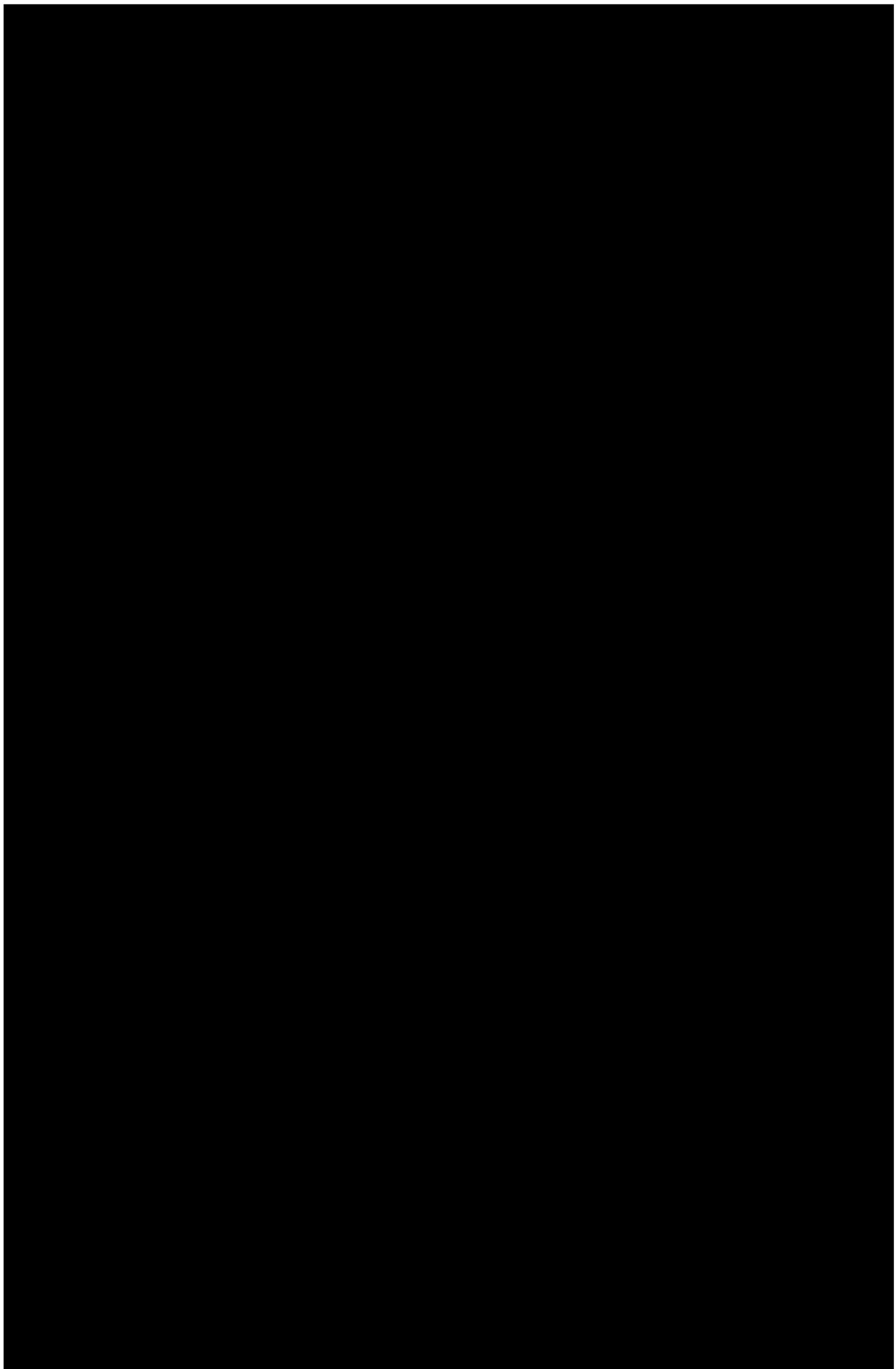


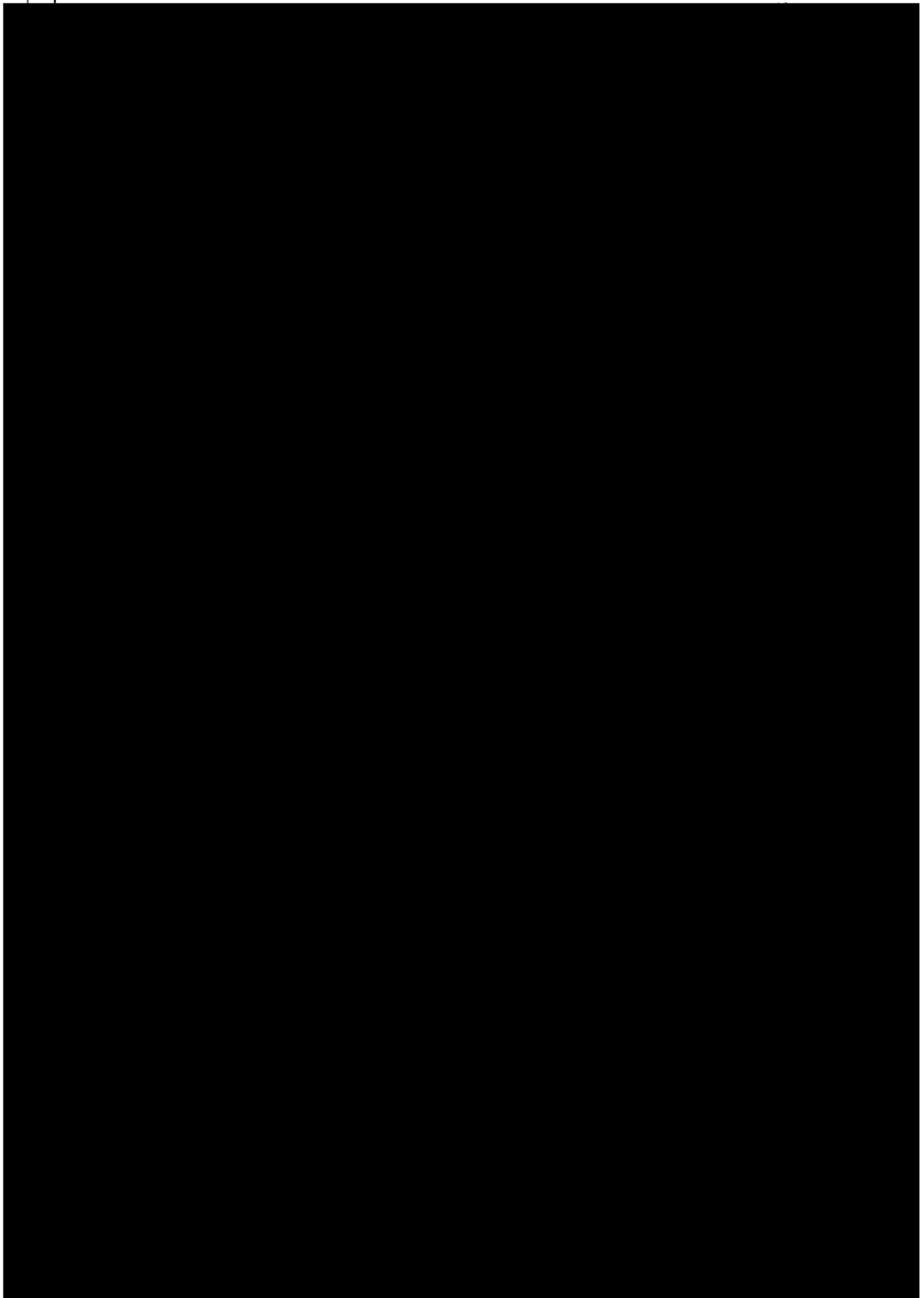


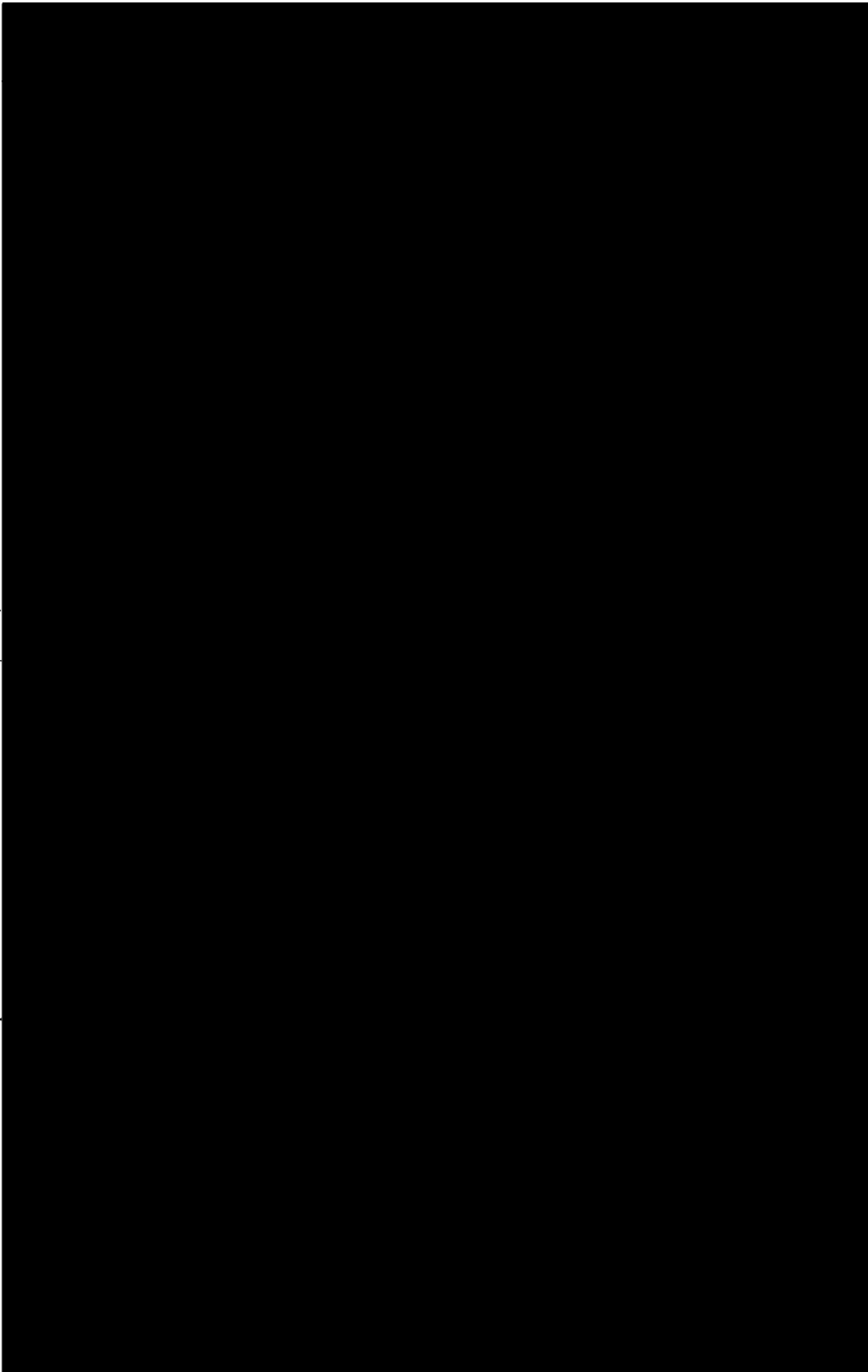








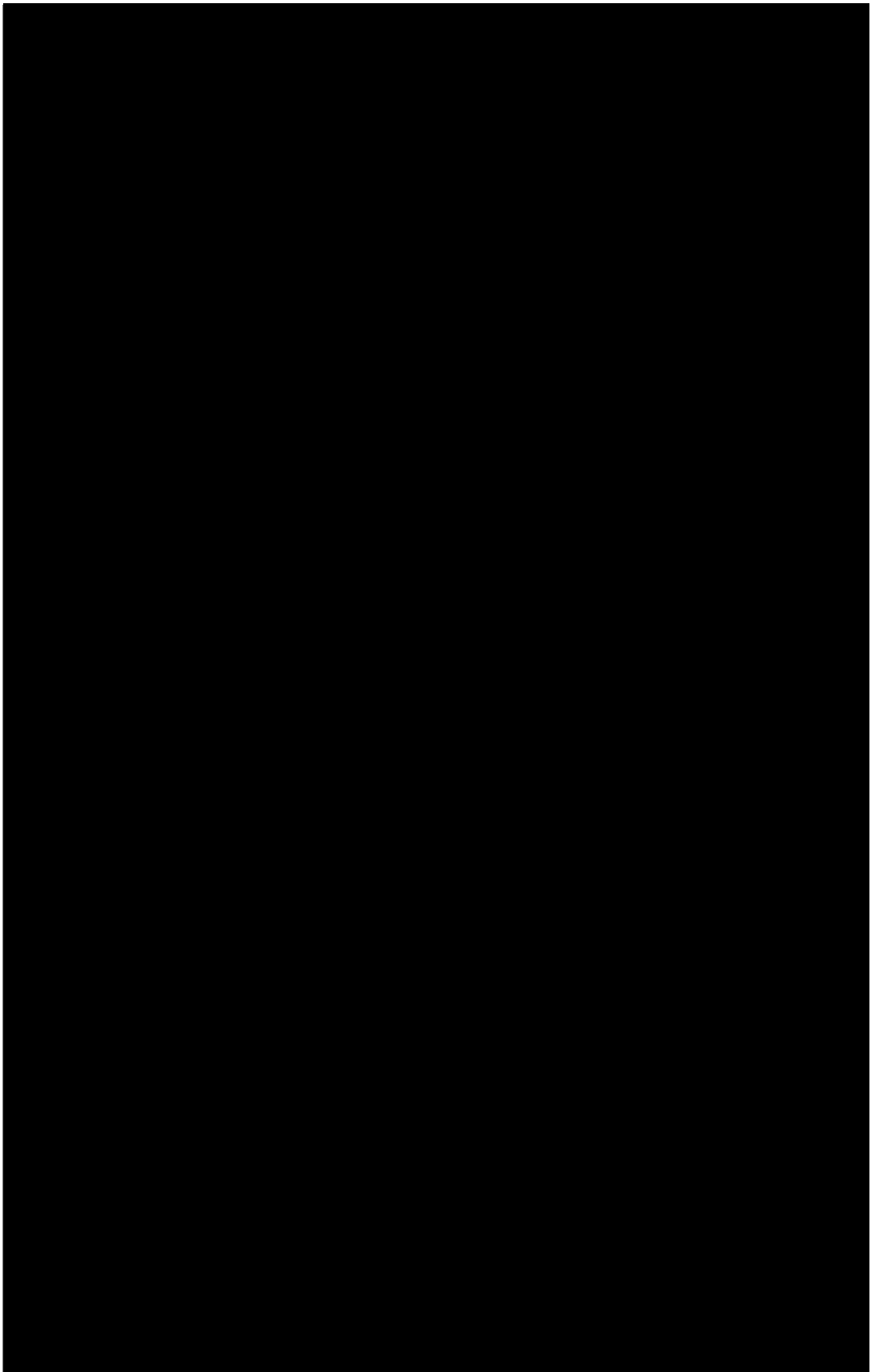




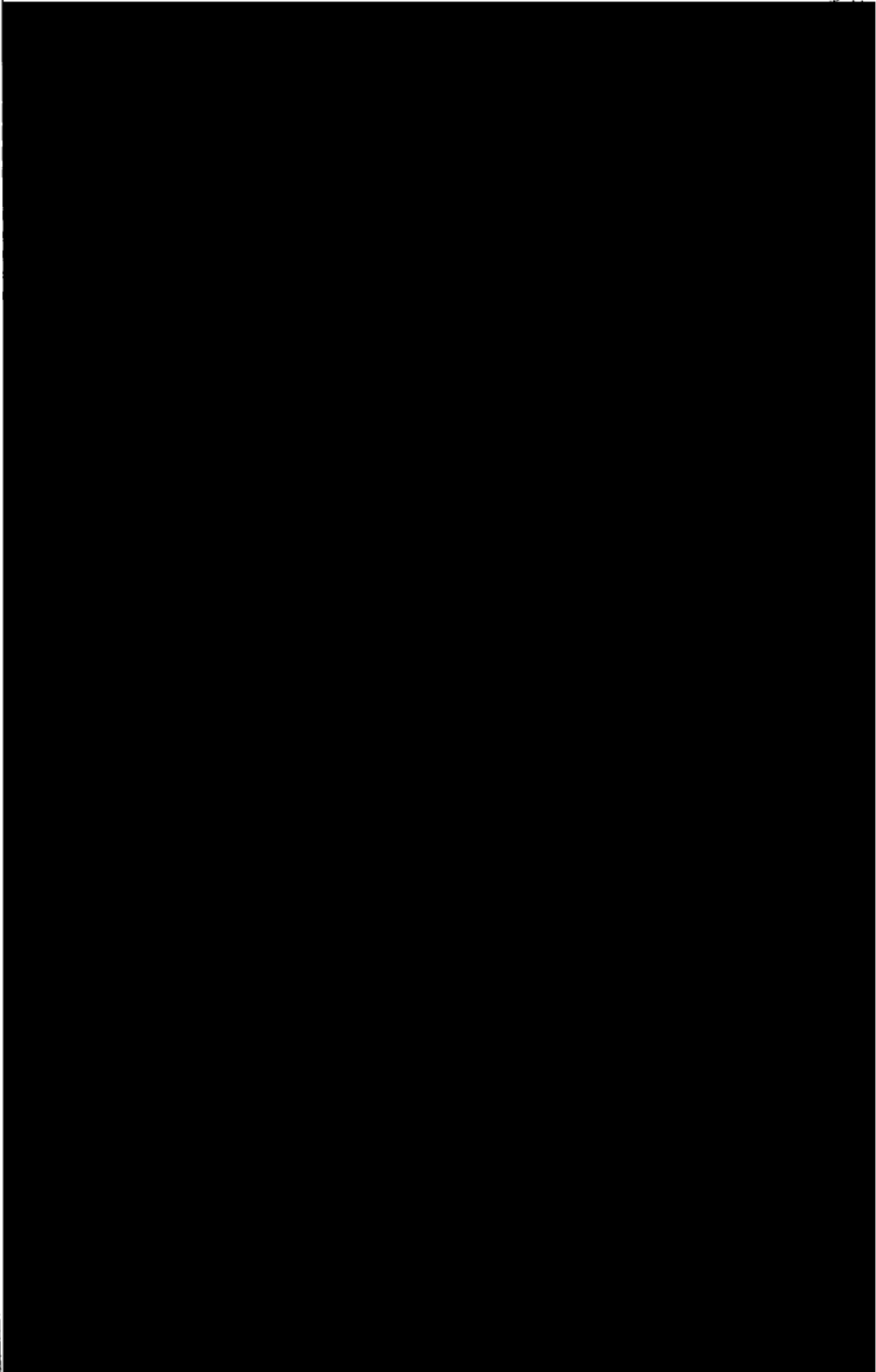
millón) acciones, sin expresión de valor nominal, representativas del capital de la sociedad que sean expedidos de conformidad con los términos de los nuevos estatutos de la Sociedad y a favor de los accionistas de la Sociedad.- En virtud de

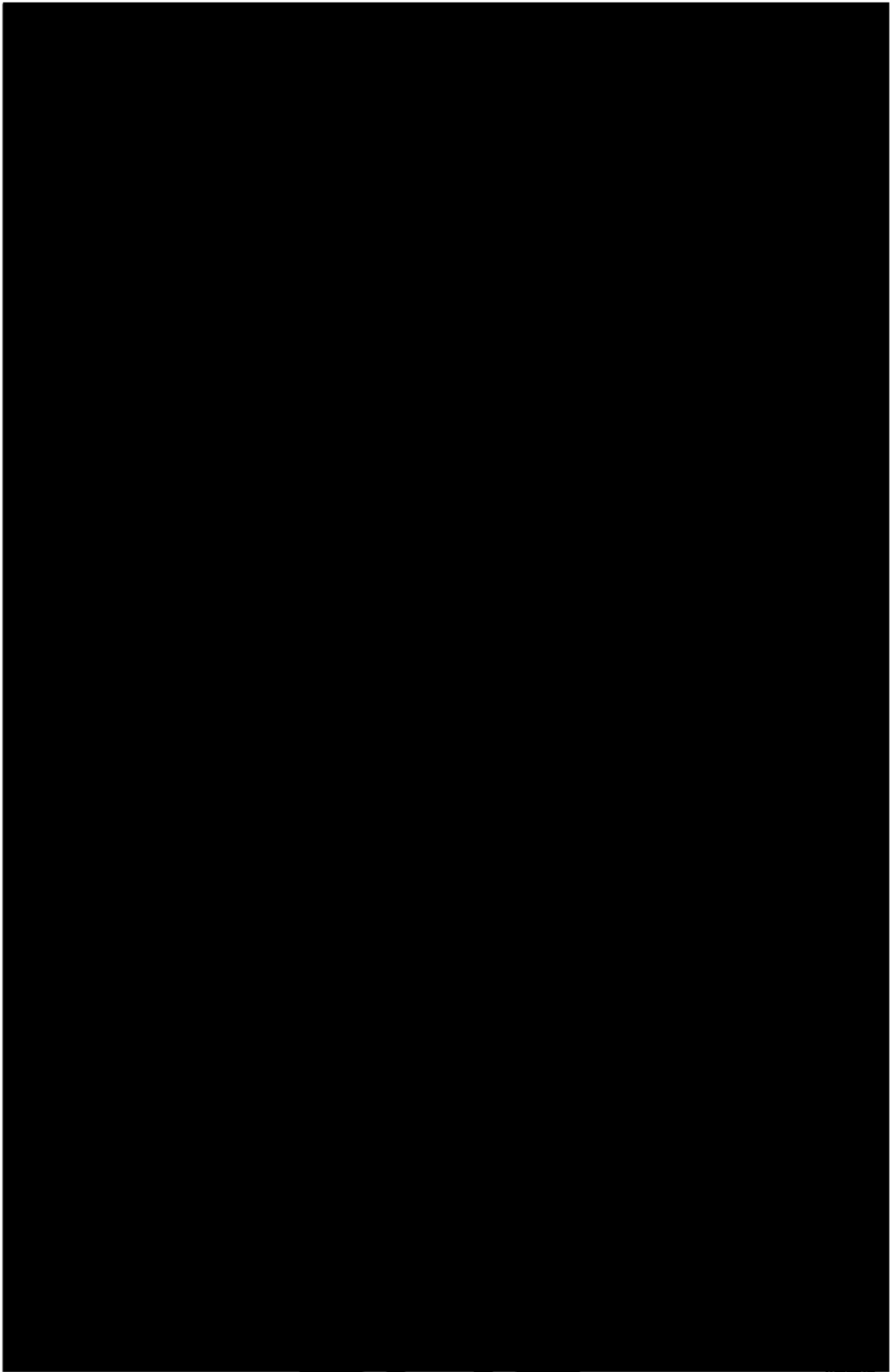


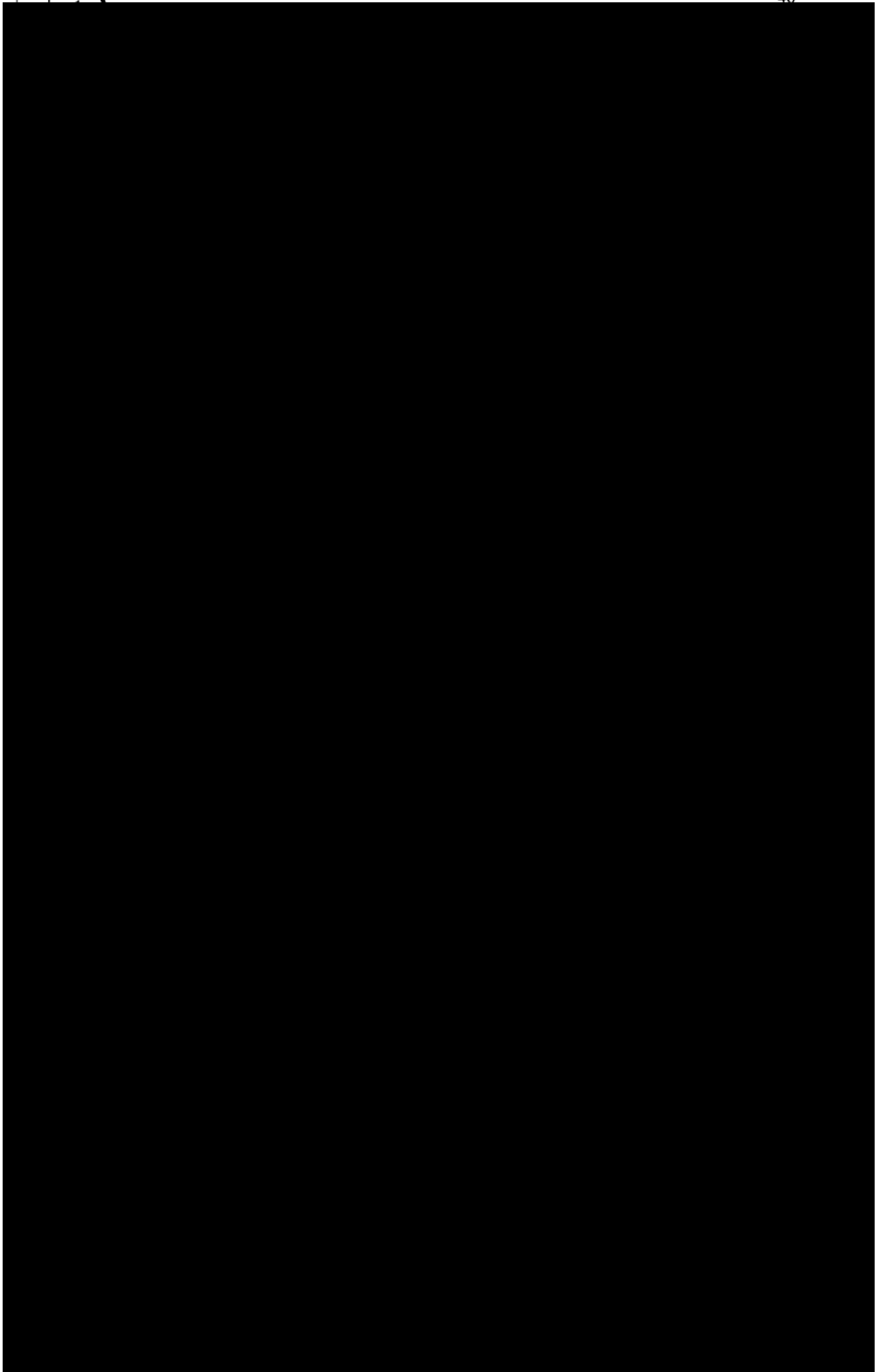
su elección, para protocolizar el Acta que se levante con motivo de la celebración de esta Asamblea Extraordinaria a fin de ratificar los nombramientos otorgados en la presente Asamblea, y realicen los trámites y gestiones necesarias para la inscripción del testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponde al domicilio de la sociedad.- ...""-----

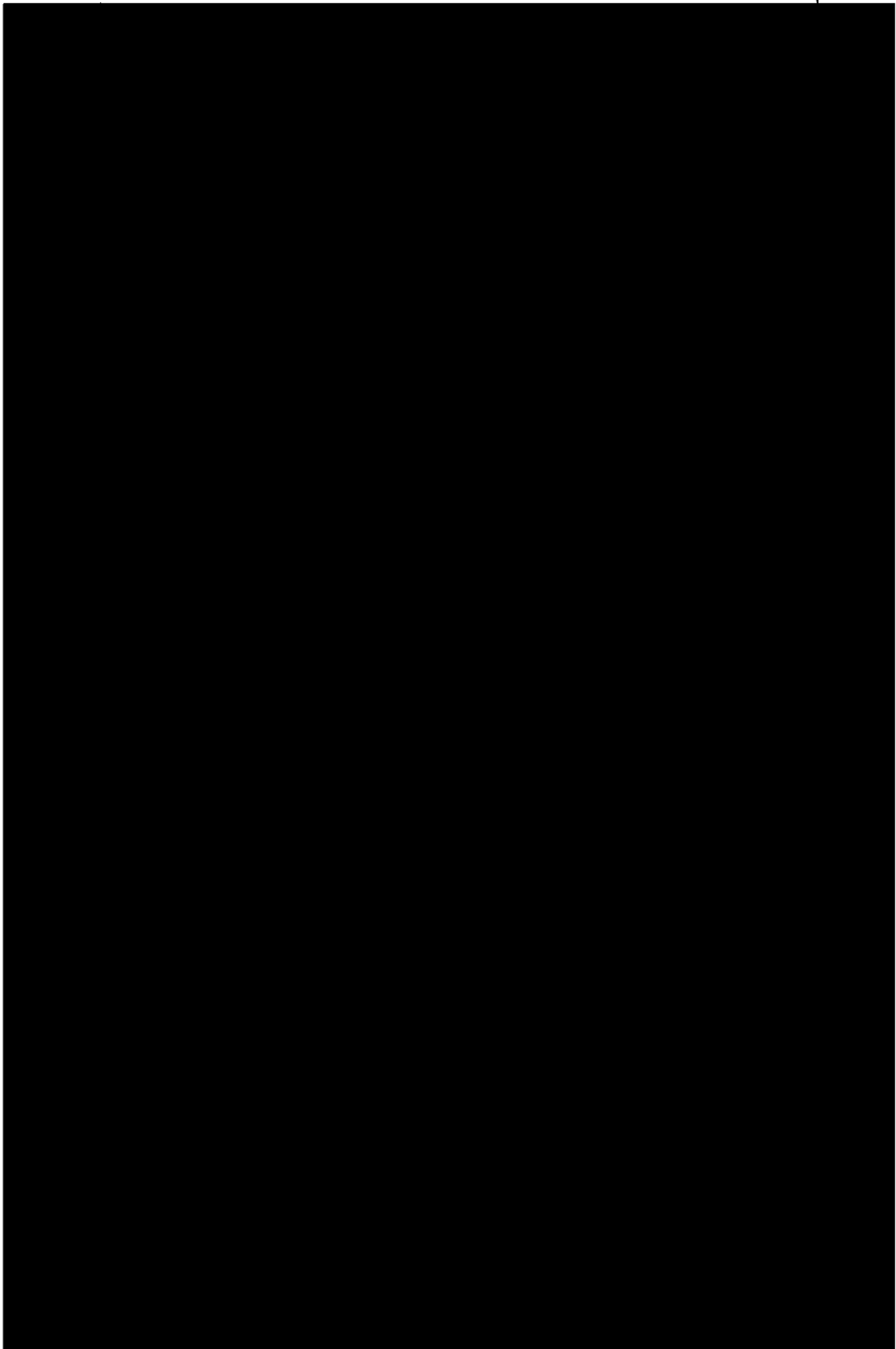


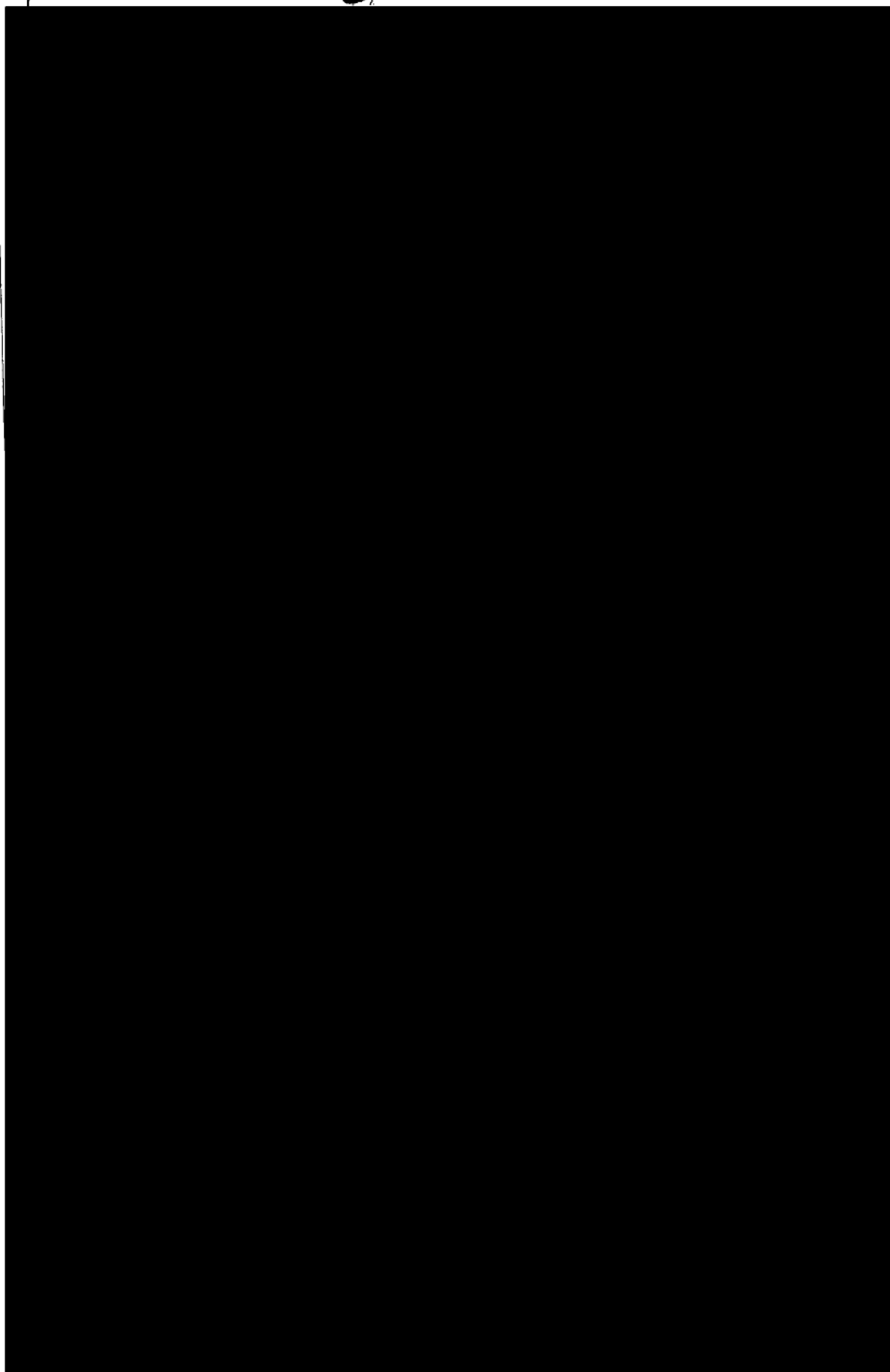


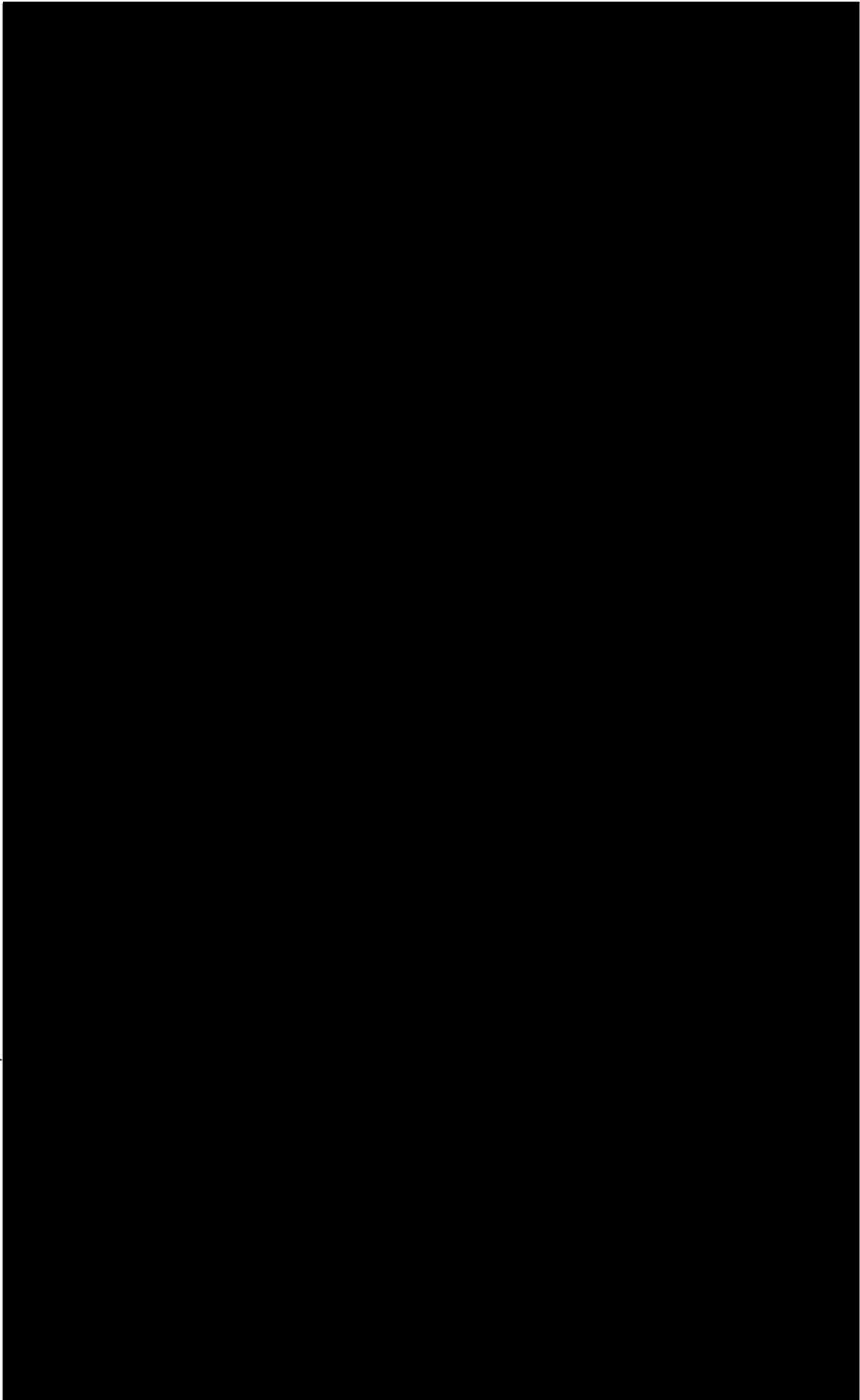


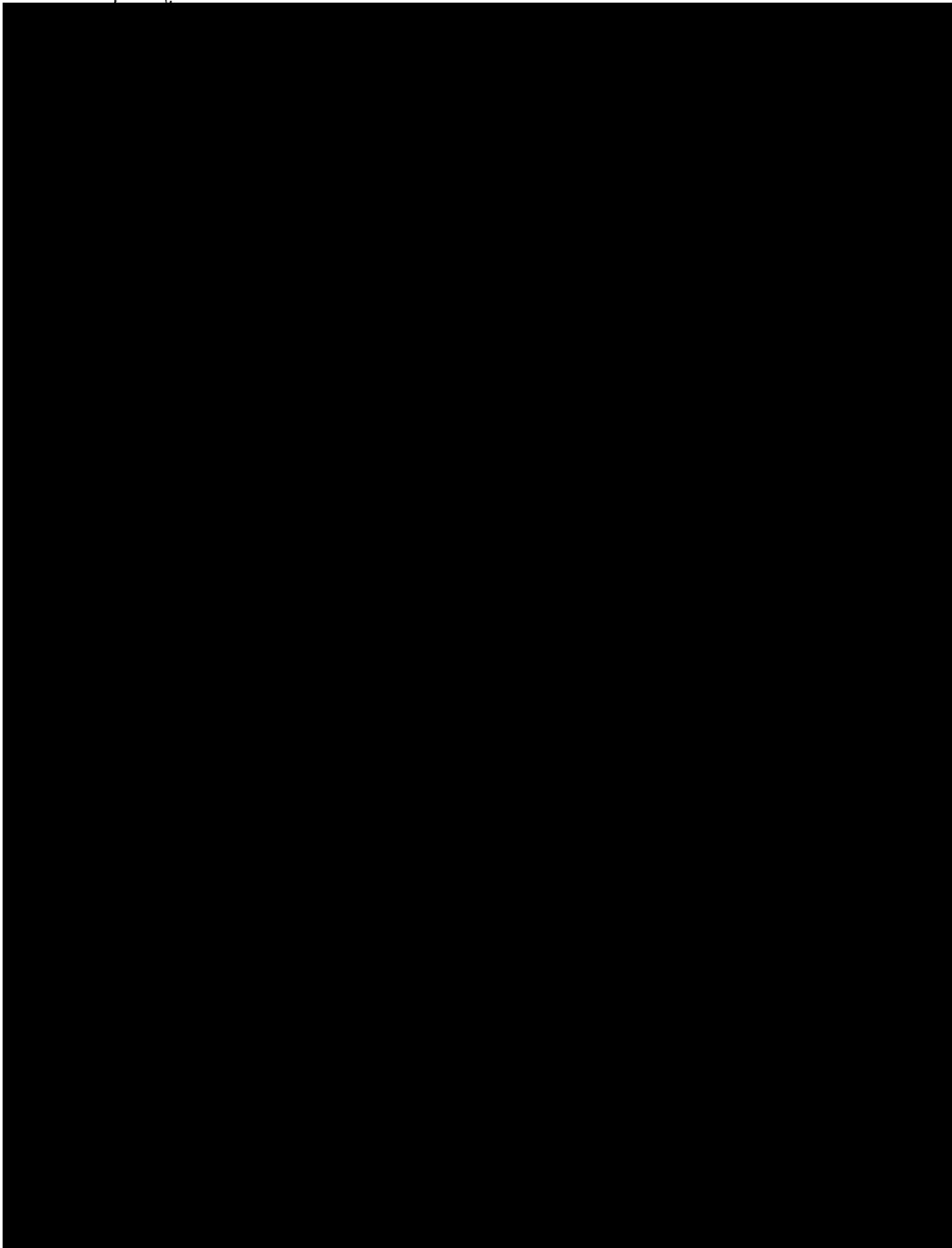


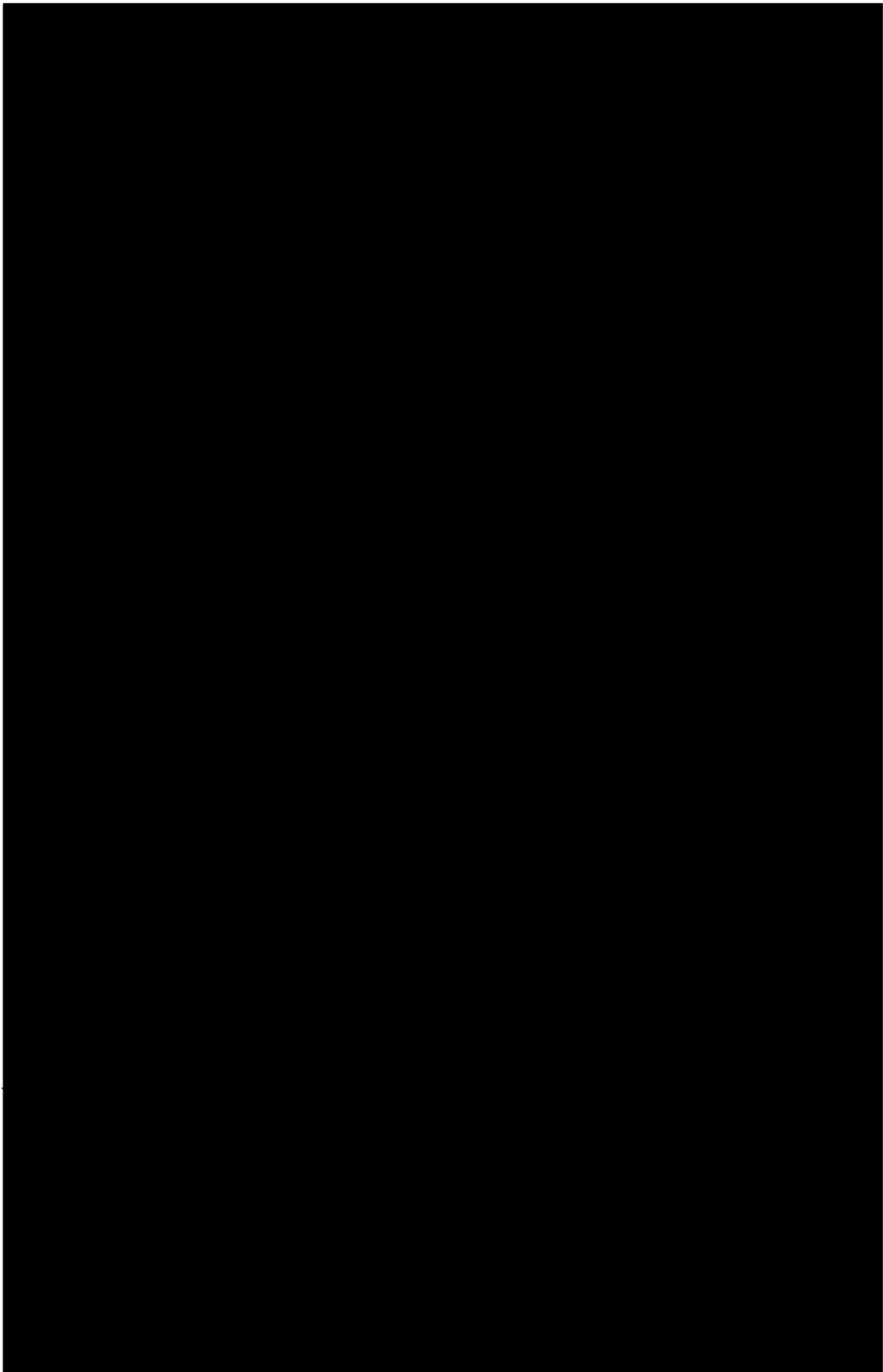










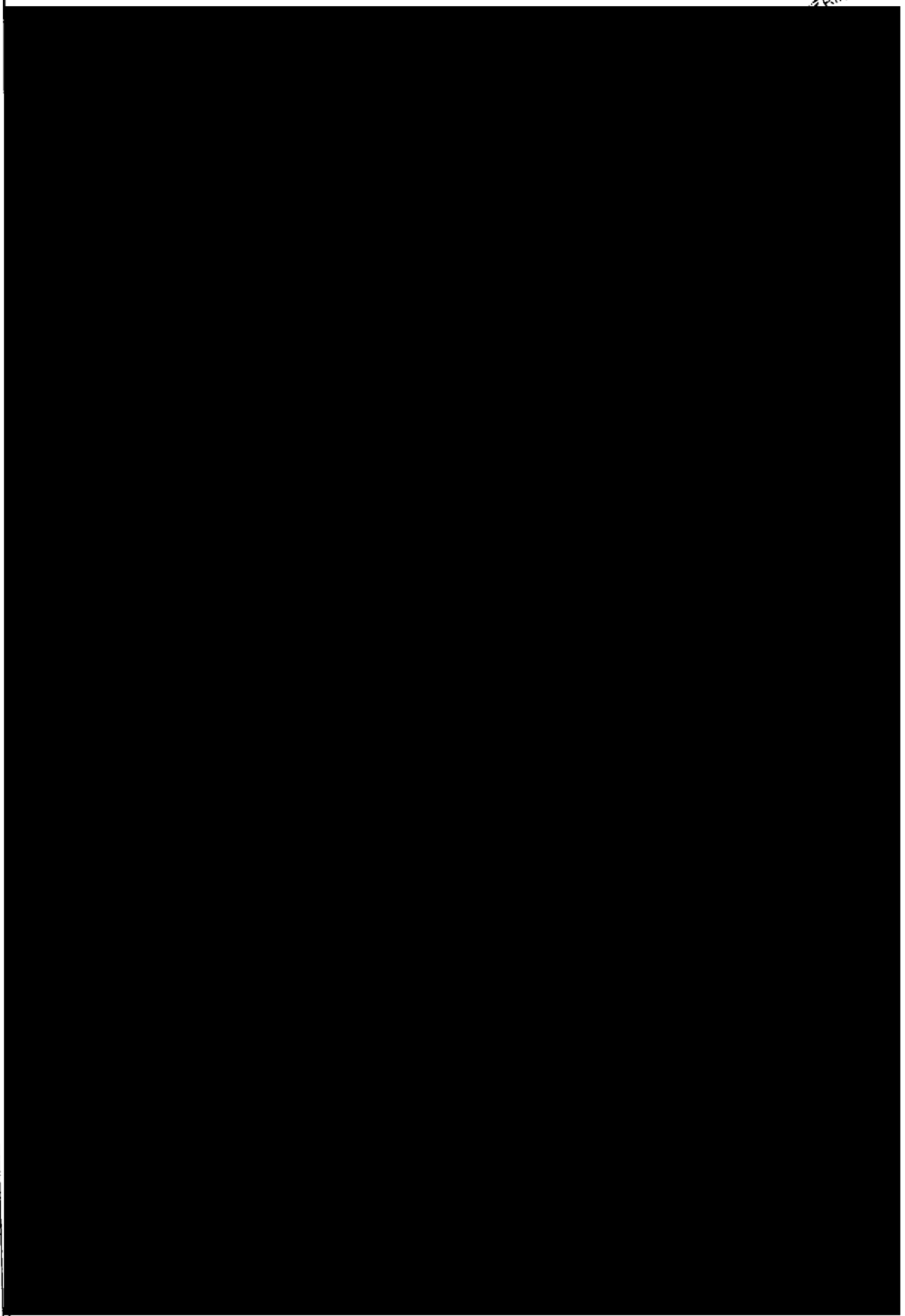


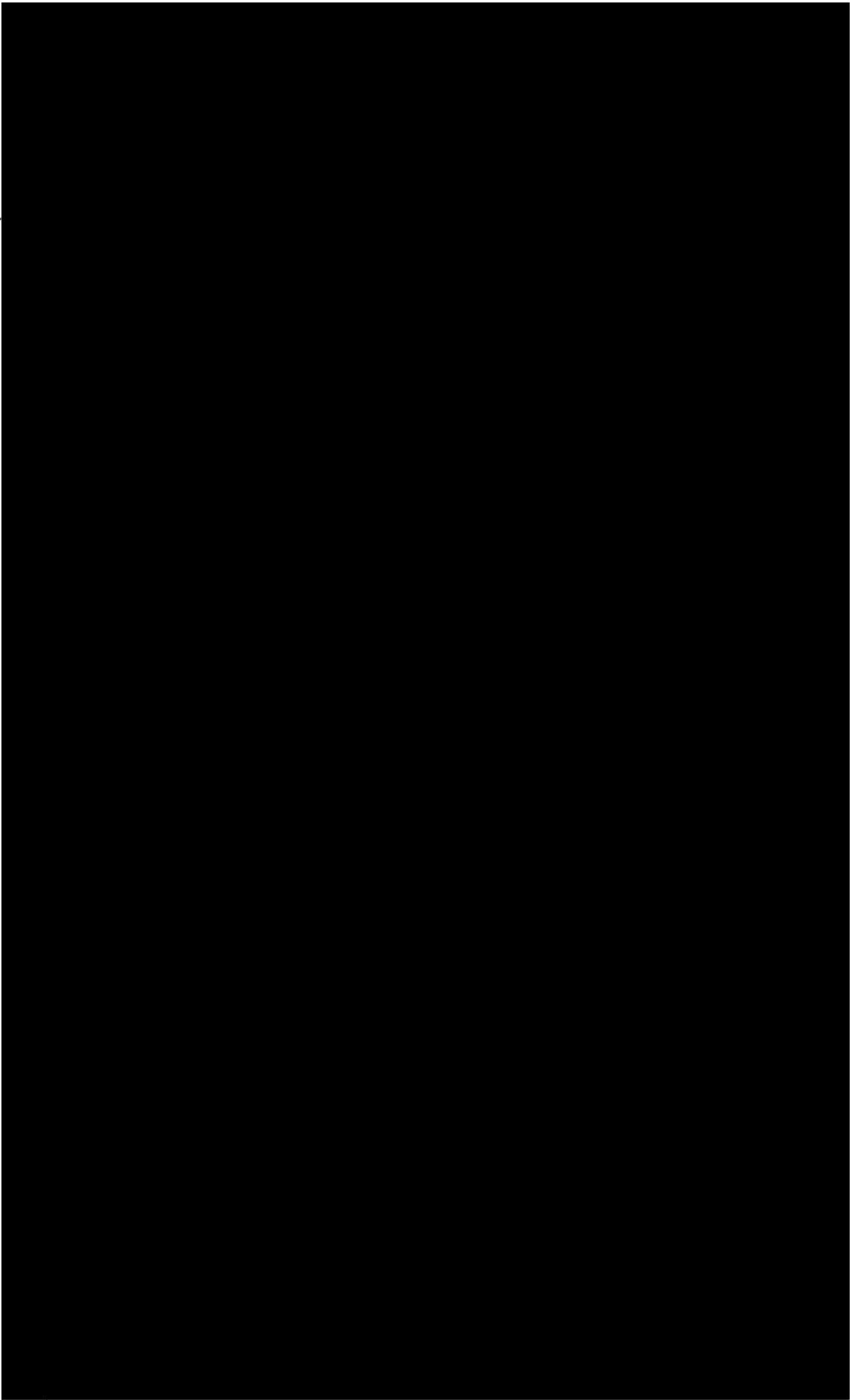


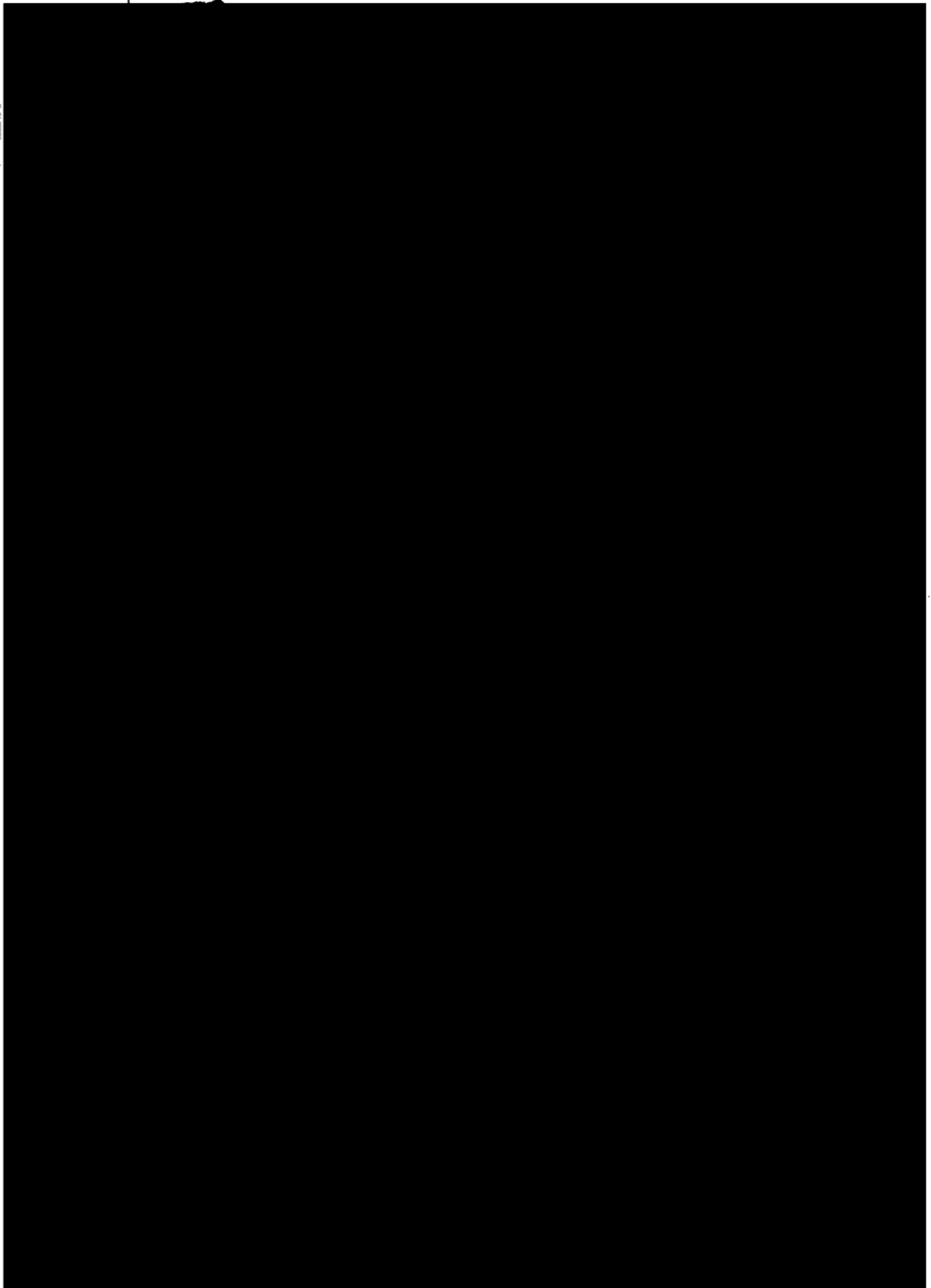
83

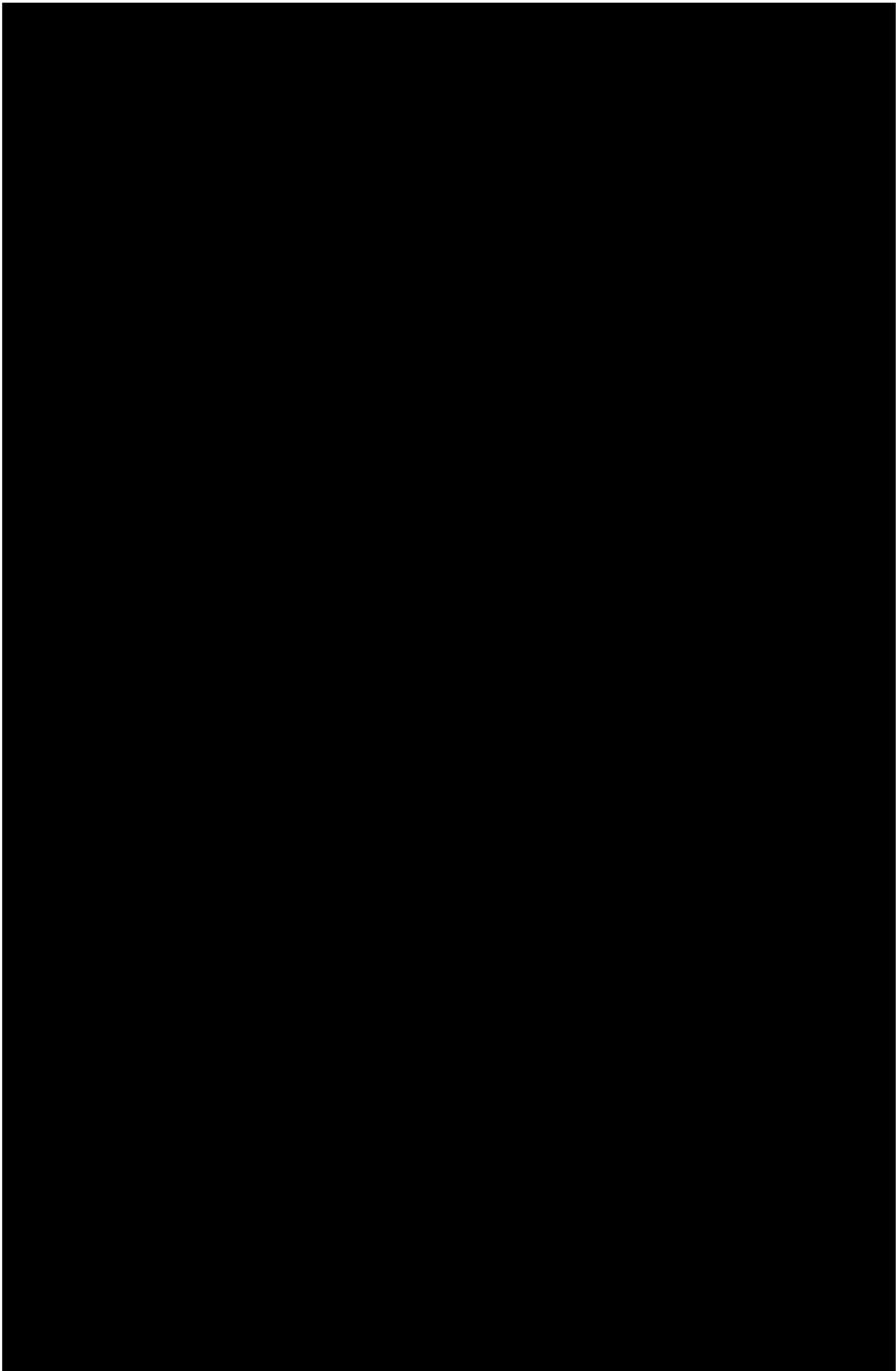
52

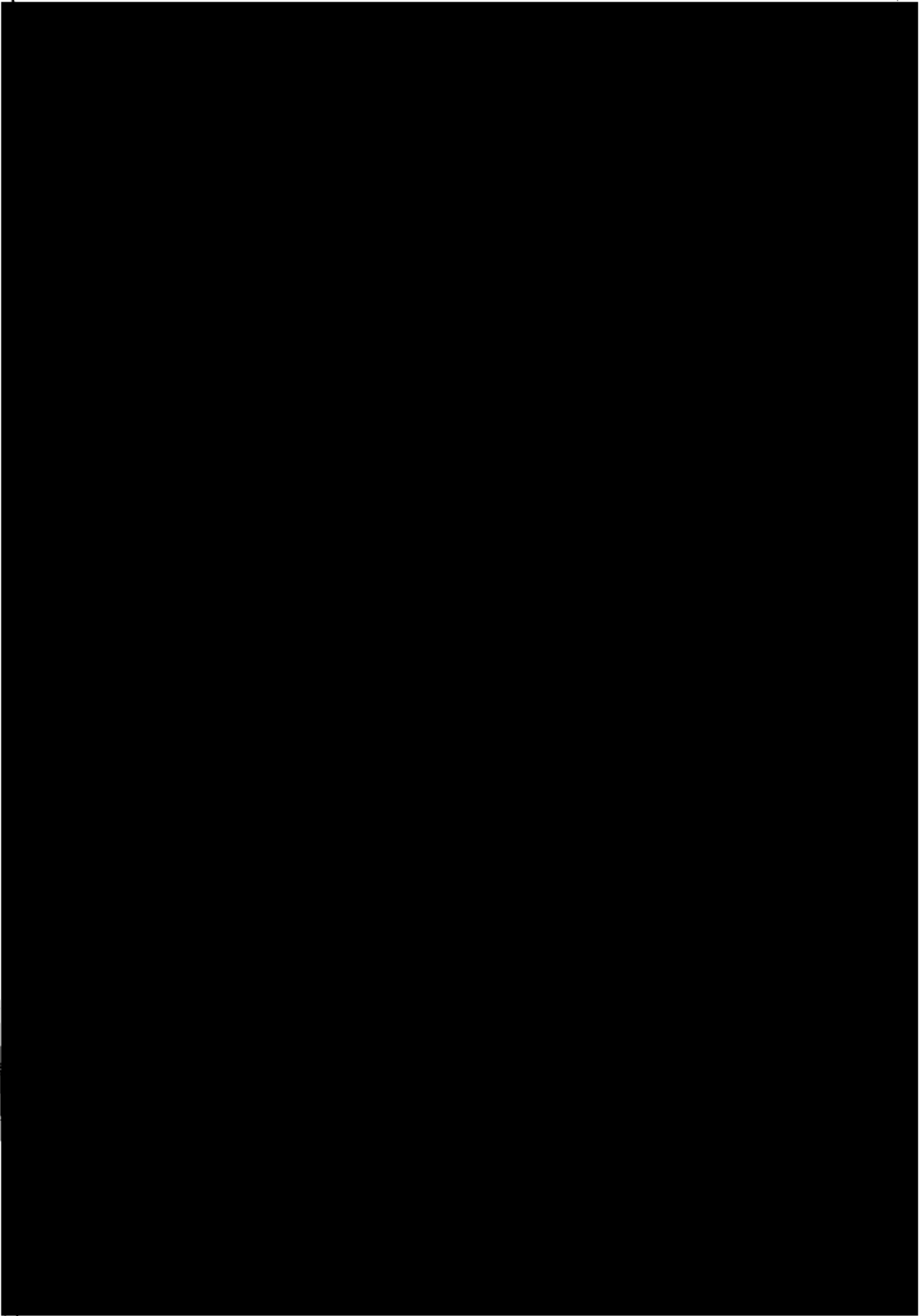
TRK

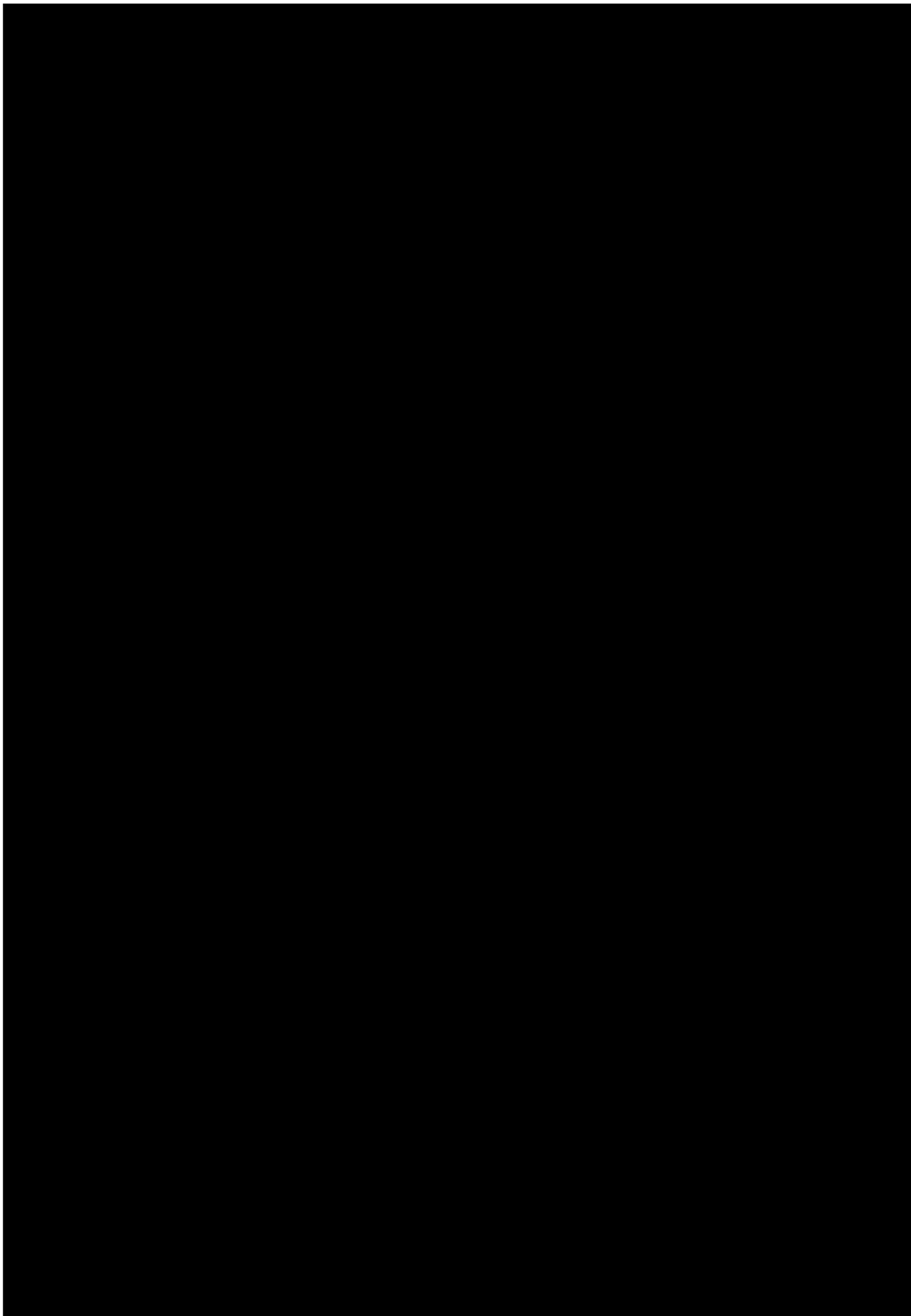




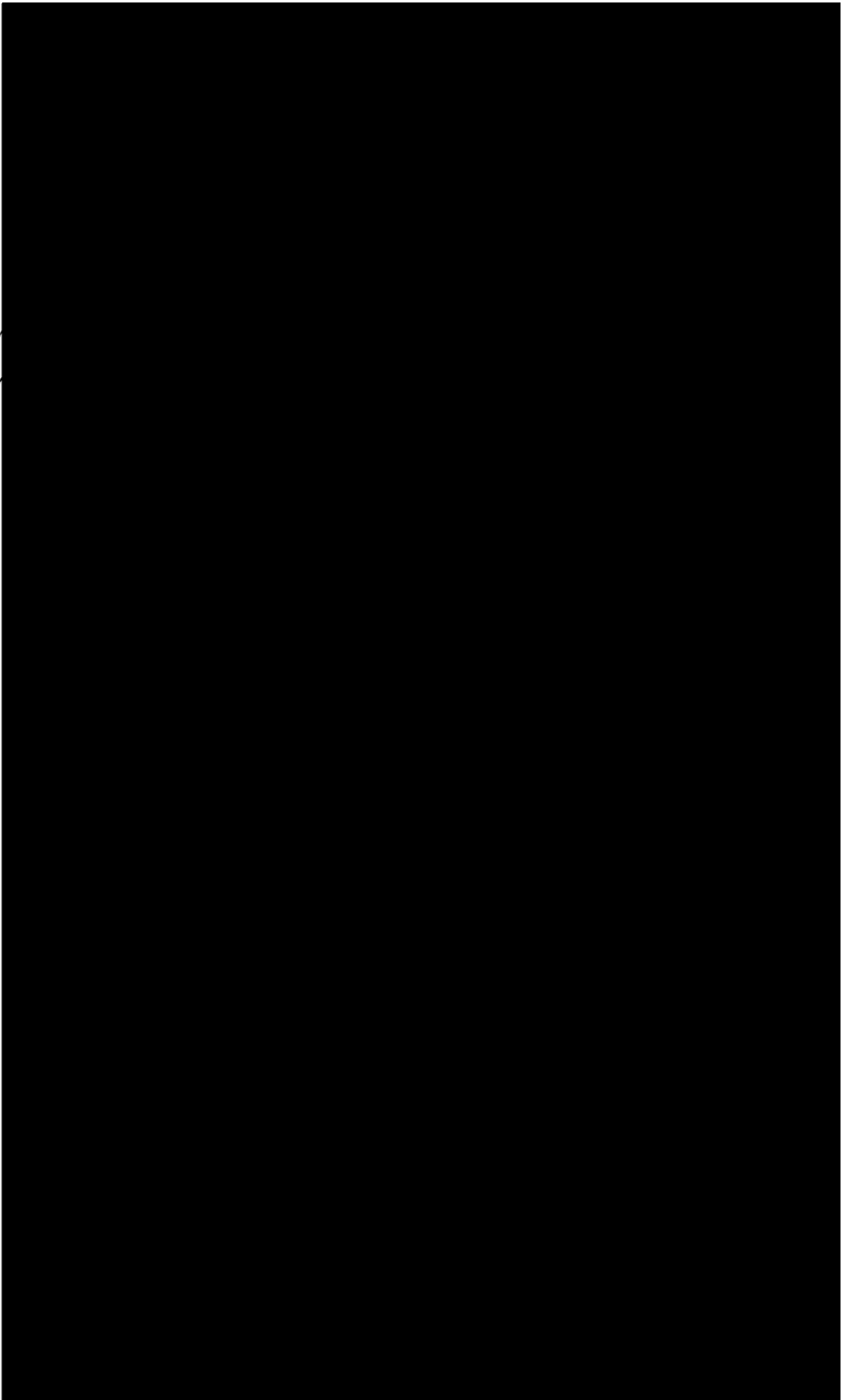








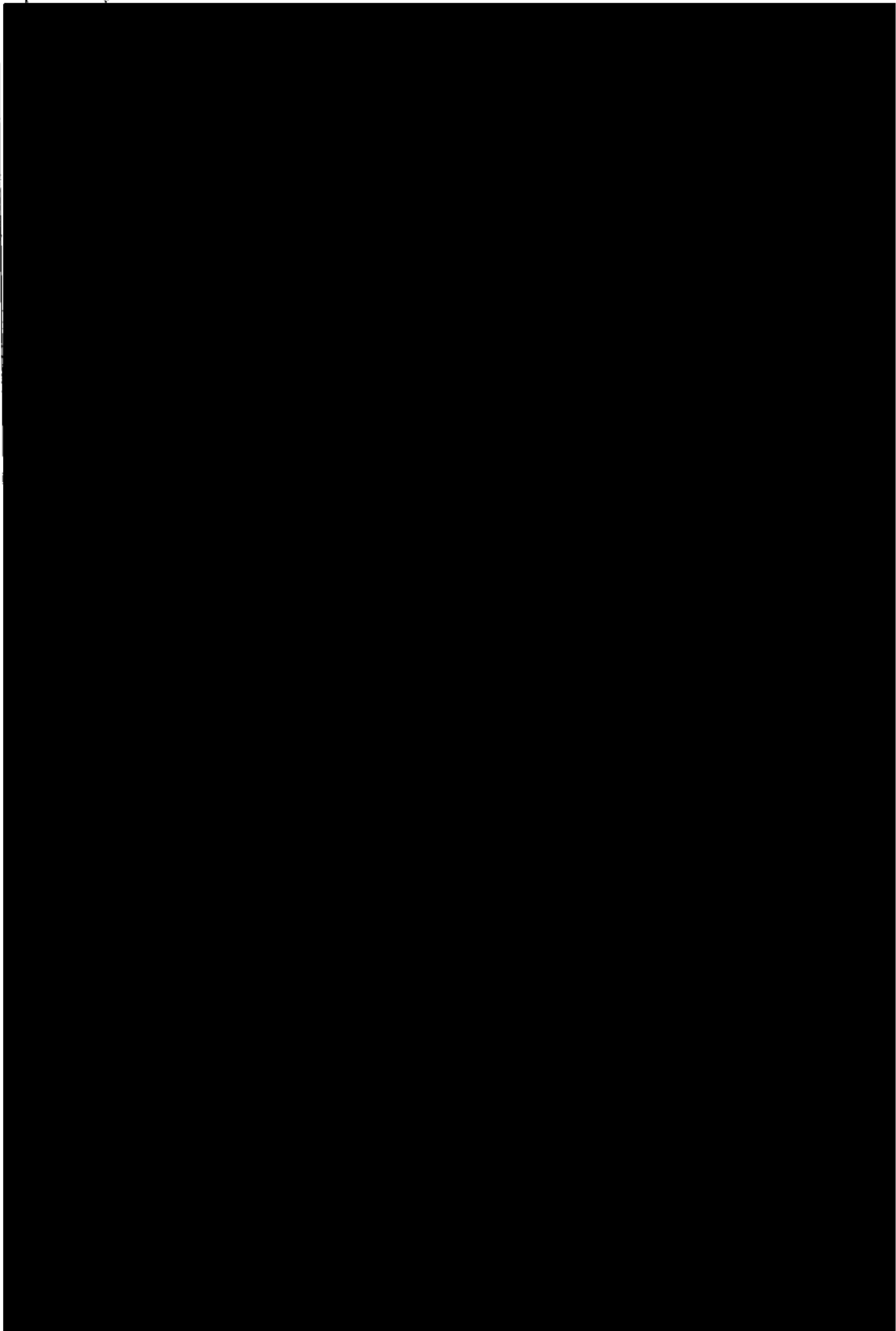
Licenciado Bernardo Molina Duque, Notario Público Número Cuatro de la ciudad de Monclova, Coahuila; el cual se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio de esta demarcación registral de Coatzacoalcos, Veracruz, bajo el número ciento treinta y cuatro, a fojas mil cuarenta y dos a mil cincuenta y siete, tomo primero, sección comercio, con fecha veintiséis de enero de mil novecientos noventa y tres, el cual contiene, entre otros puntos, la REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD, documento del cual copio en lo conducente, lo que es del tenor literal siguiente: "... Orden del día: I.- Venta de Acciones, Separación e Ingreso de Nuevos Socios.- II.- Discusión y, en su caso, aprobación para reformar totalmente los estatutos de la sociedad.- III.- Discusión y en su caso aprobación para canjear los certificados provisionales de acciones emitidas por la Sociedad, a efecto de que queden expedidos de acuerdo con los términos de los nuevos estatutos... IV.- Designación de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.- V.- Nombramiento de Comisario de la Sociedad.- VI.- Nombramiento de Delegados Especiales.- ... ACUERDO NÚMERO UNO: Se aceptó por el Asamblea la separación de las Señoritas Laura Patricia Garza Dávila y Laura Estela Rodríguez M., como accionistas de la Sociedad y el ingreso del Ing. Xavier D. Autrey Maza y el Lic. Alonso Ancira Elizondo como accionistas de la sociedad.- Como consecuencia de lo anterior, el capital social quedo integrado de la siguiente manera: ACCIONISTAS.- NO. DE ACCIONES SERIE "A".- AGRO QUÍMICOS S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL LIC. JESÚS MA. MONTEMAYOR S.- 996.- LIC. JESÚS MA. MONTEMAYOR S.- 1.- ING. ROGELIO DE LOS SANTOS M.- 1.- ING. XAVIER D. AUTREY MAZA.- 1.- LIC. ALONSO ANCIRA ELIZONDO.- 1.- TOTAL.- 1,000.- II.- En desahogo del segundo punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea explicó a los accionistas presentes y representados que en virtud de la modificación de la composición accionaria de AGRO ADMINISTRACIÓN S.A. DE C.V., ingresando nuevos socios a la Sociedad. En virtud de lo anterior el Presidente propuso a los accionistas modificar los estatutos de la sociedad en los términos del formato de estatutos de la sociedad en los términos del formato de estatutos que se repartió a cada uno de los accionistas presentes y representados.- ...los señores accionistas... tomaron por unanimidad el siguiente: ACUERDO NÚMERO DOS.- Se resuelve aprobar los estatutos de la sociedad para que los mismos queden redactados en los siguientes términos:- TÍTULO PRIMERO.- ORGANIZACIÓN.- PRIMERA.- La sociedad es una sociedad anónima de capital variable, que se registrá por estos estatutos.- ... TÍTULO SEGUNDO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- SEGUNDA.- La sociedad se denomina "AGRO ADMINISTRACIÓN", denominación que siempre irá seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable... TERCERA.- El domicilio de la sociedad es Coatzacoalcos, Veracruz, pero los accionistas o el Consejo de Administración, podrán establecer agencias o sucursales de la sociedad, en cualquier parte de la República Mexicana y del extranjero, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio.- QUINTA.- El objeto de la Sociedad es: 1.- Proporcionar toda clase de servicios administrativos, contables, técnicos, de supervisión, de personal y,

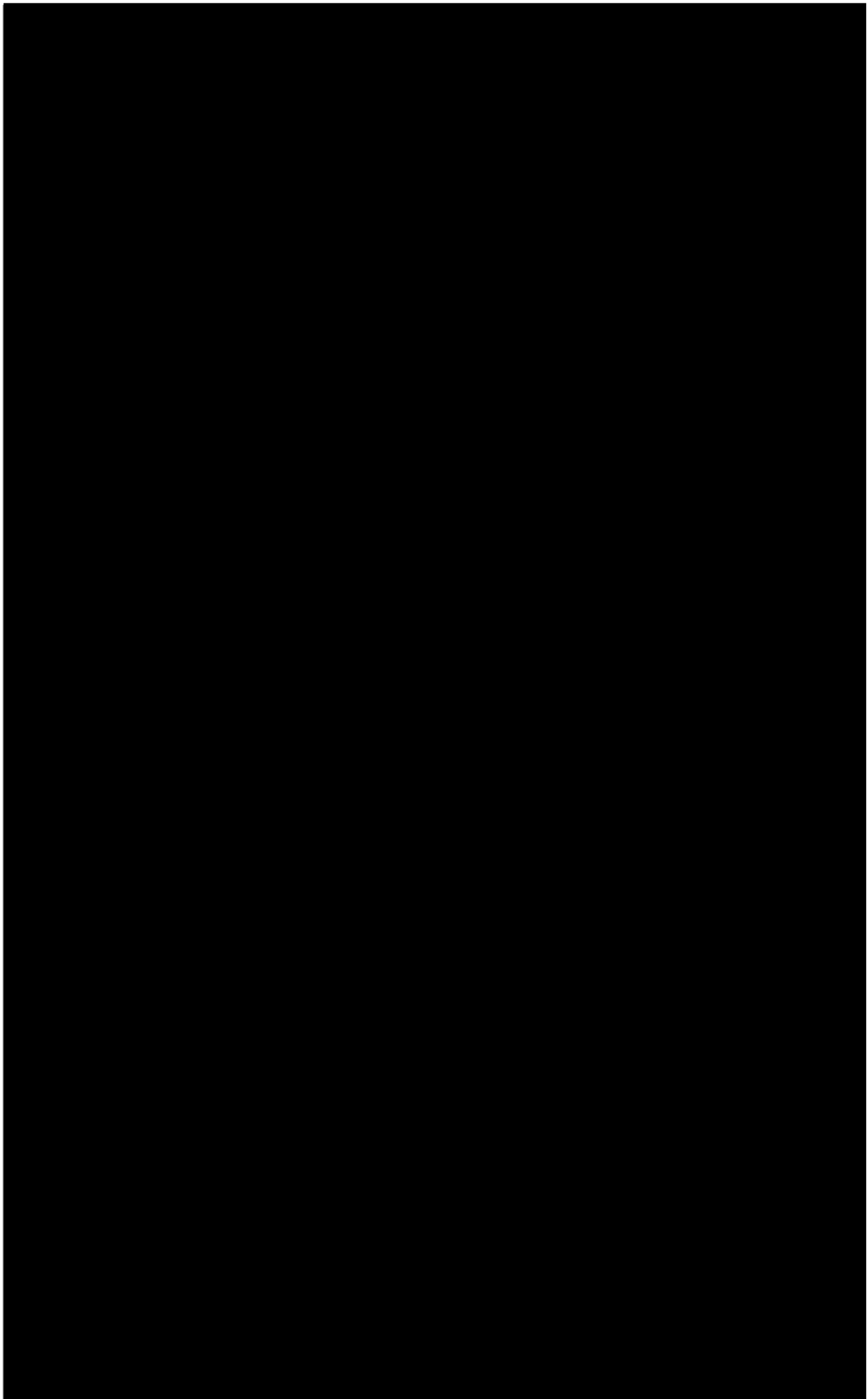


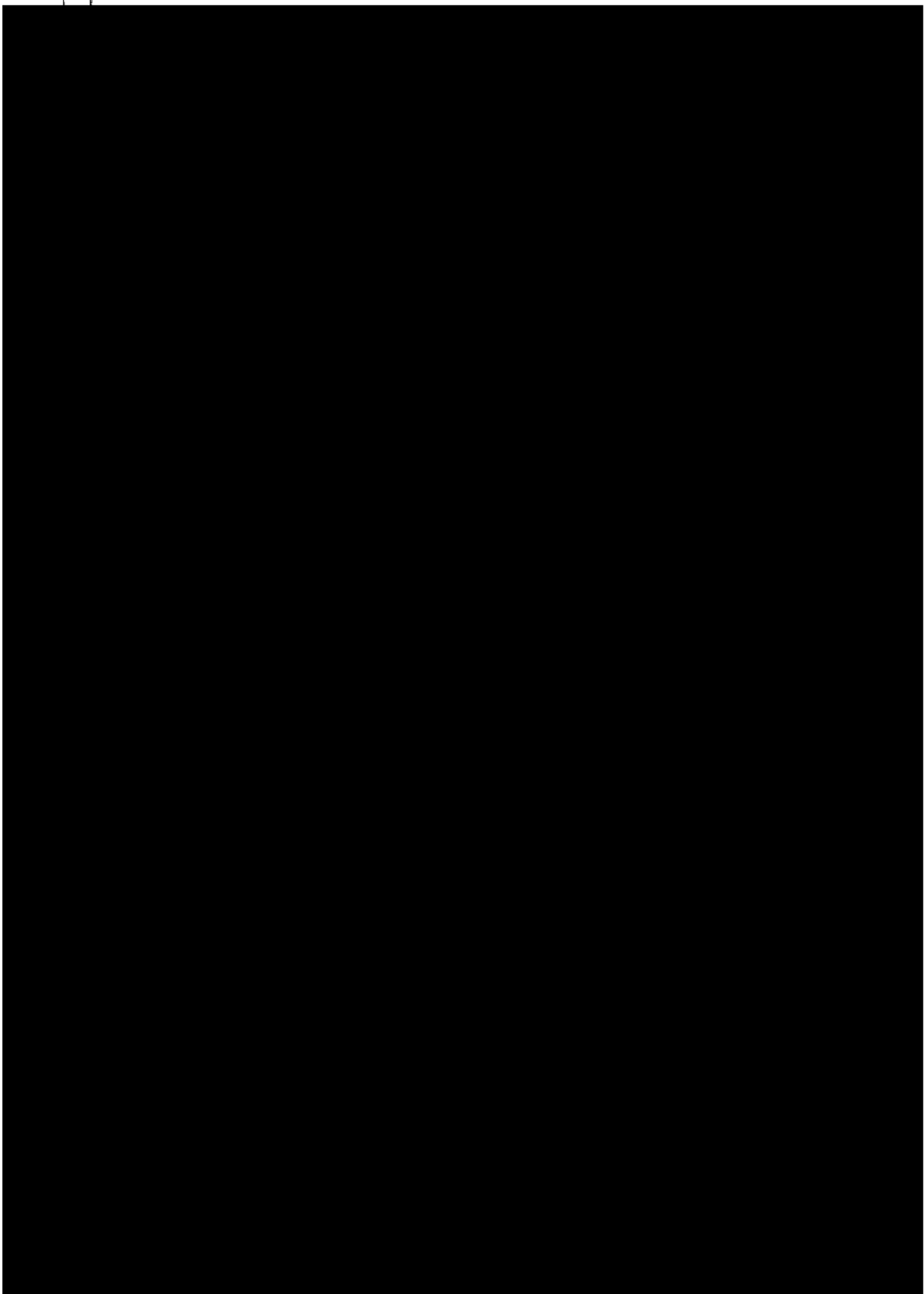
0





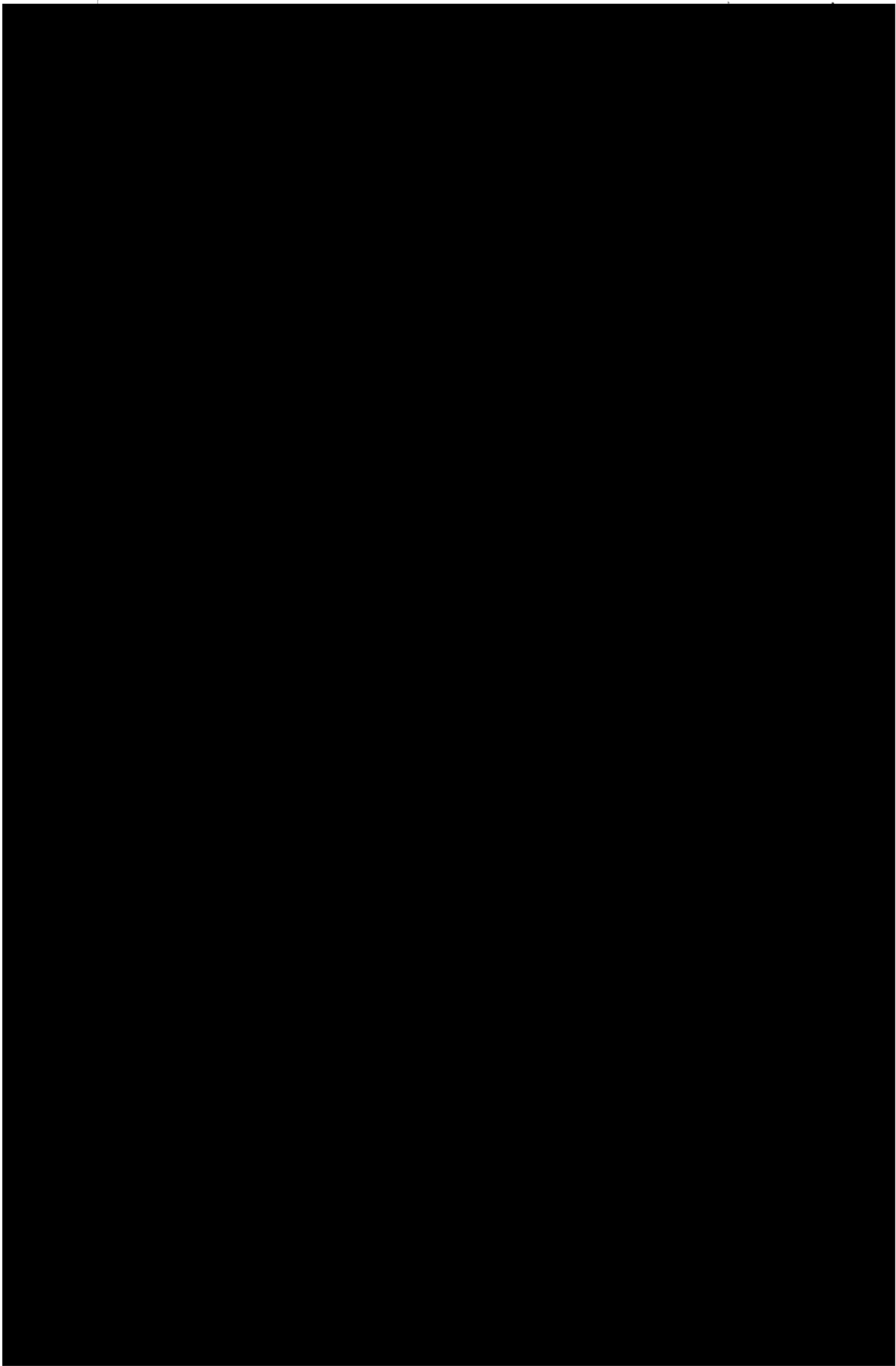


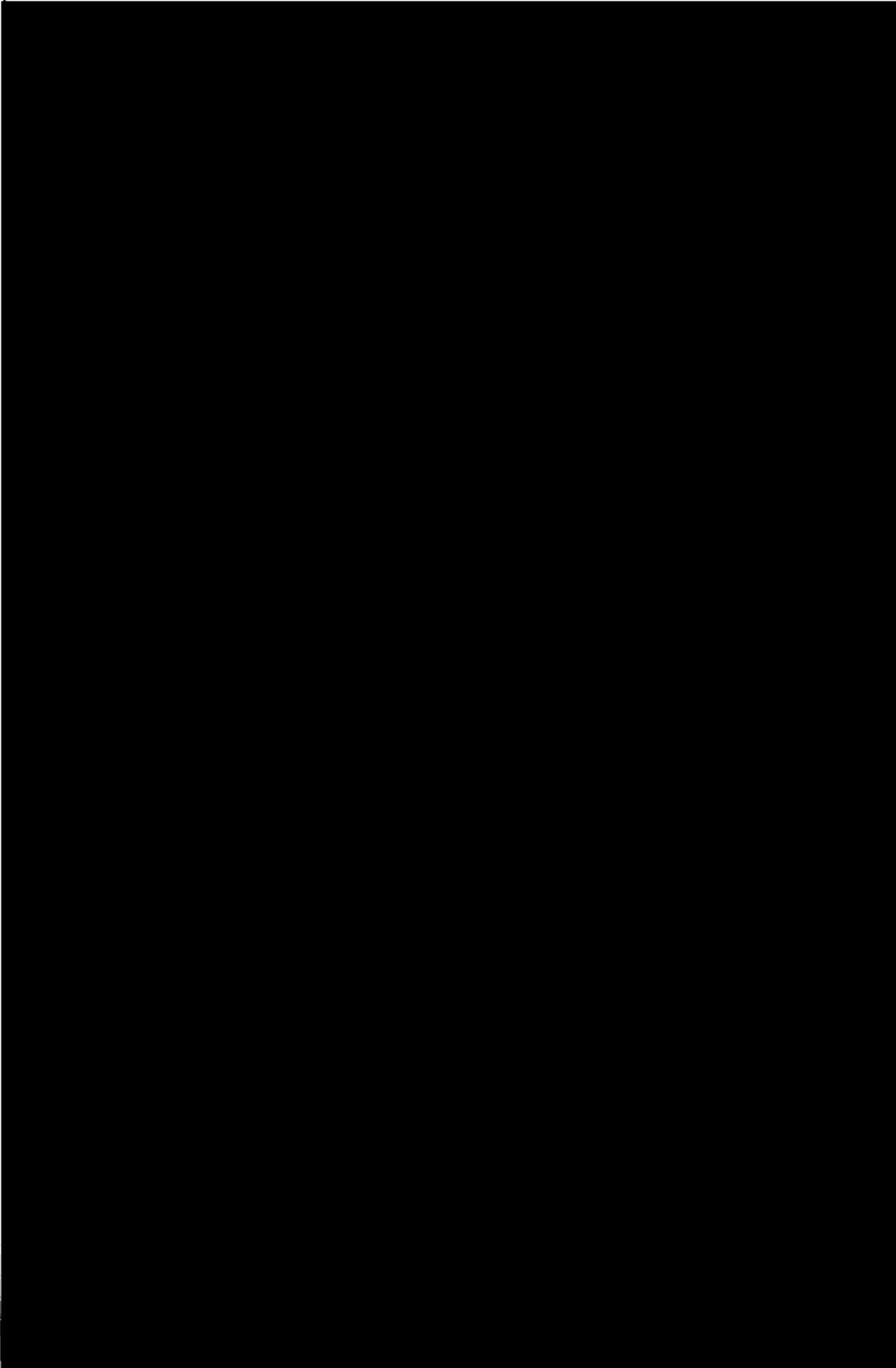


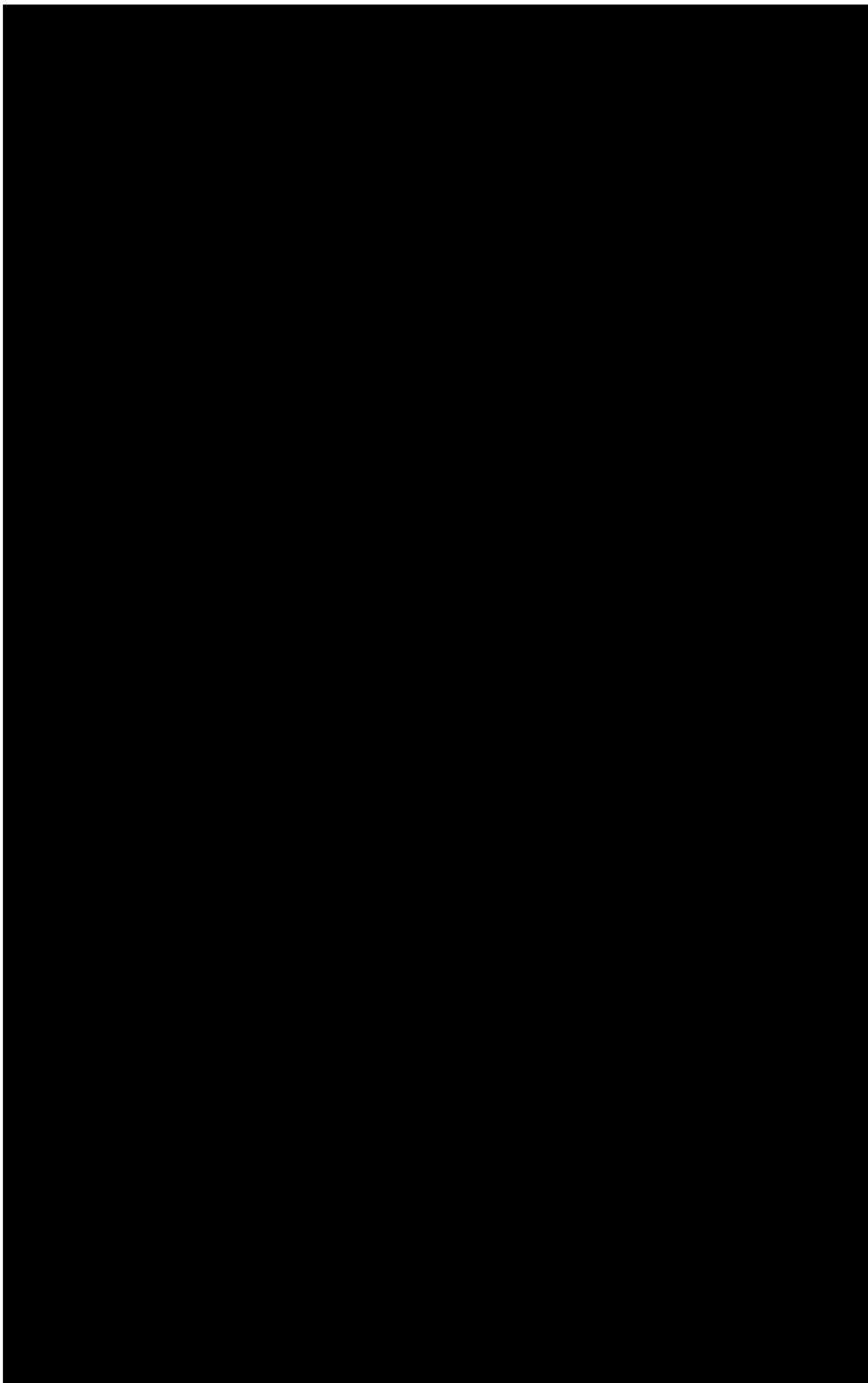


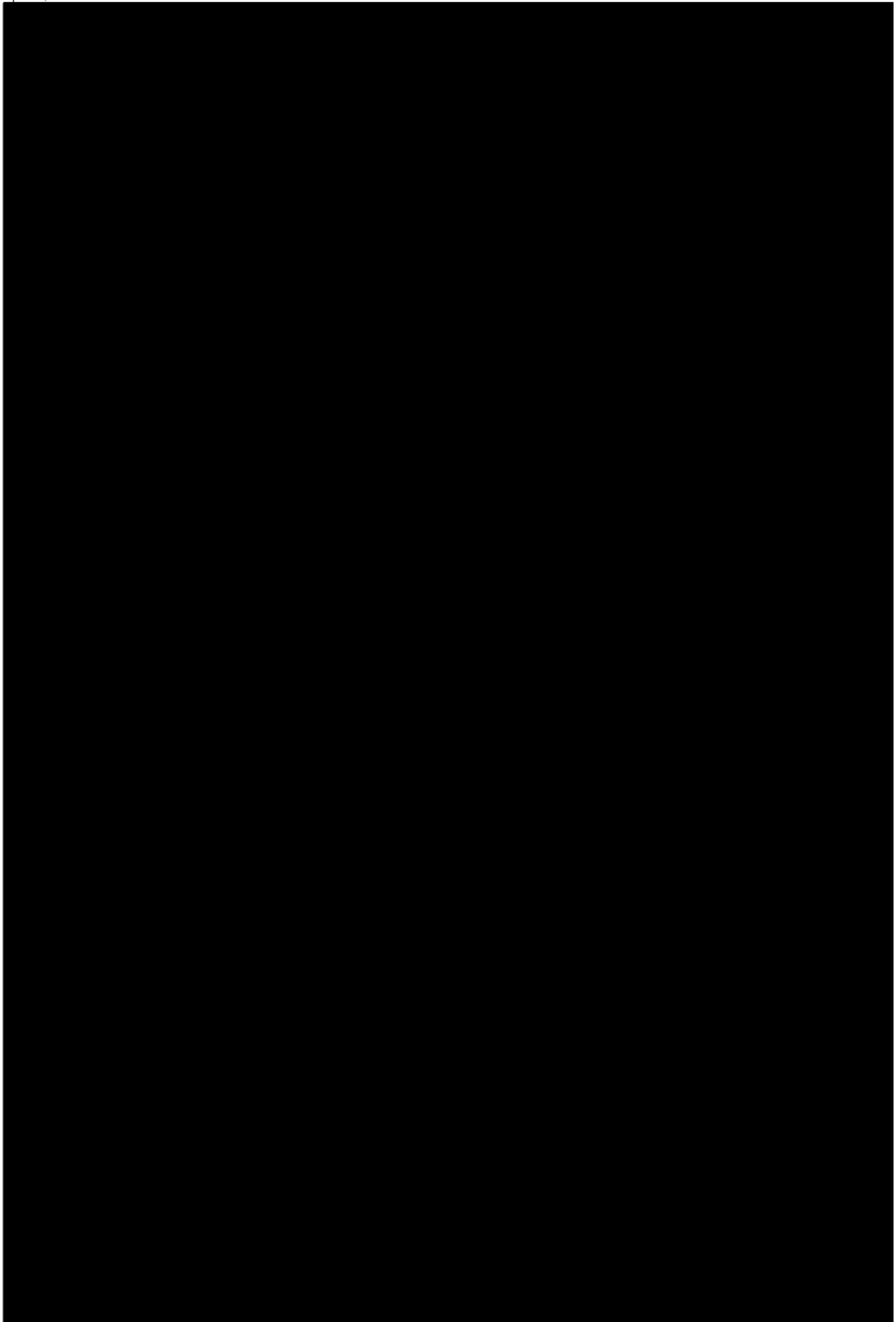
10

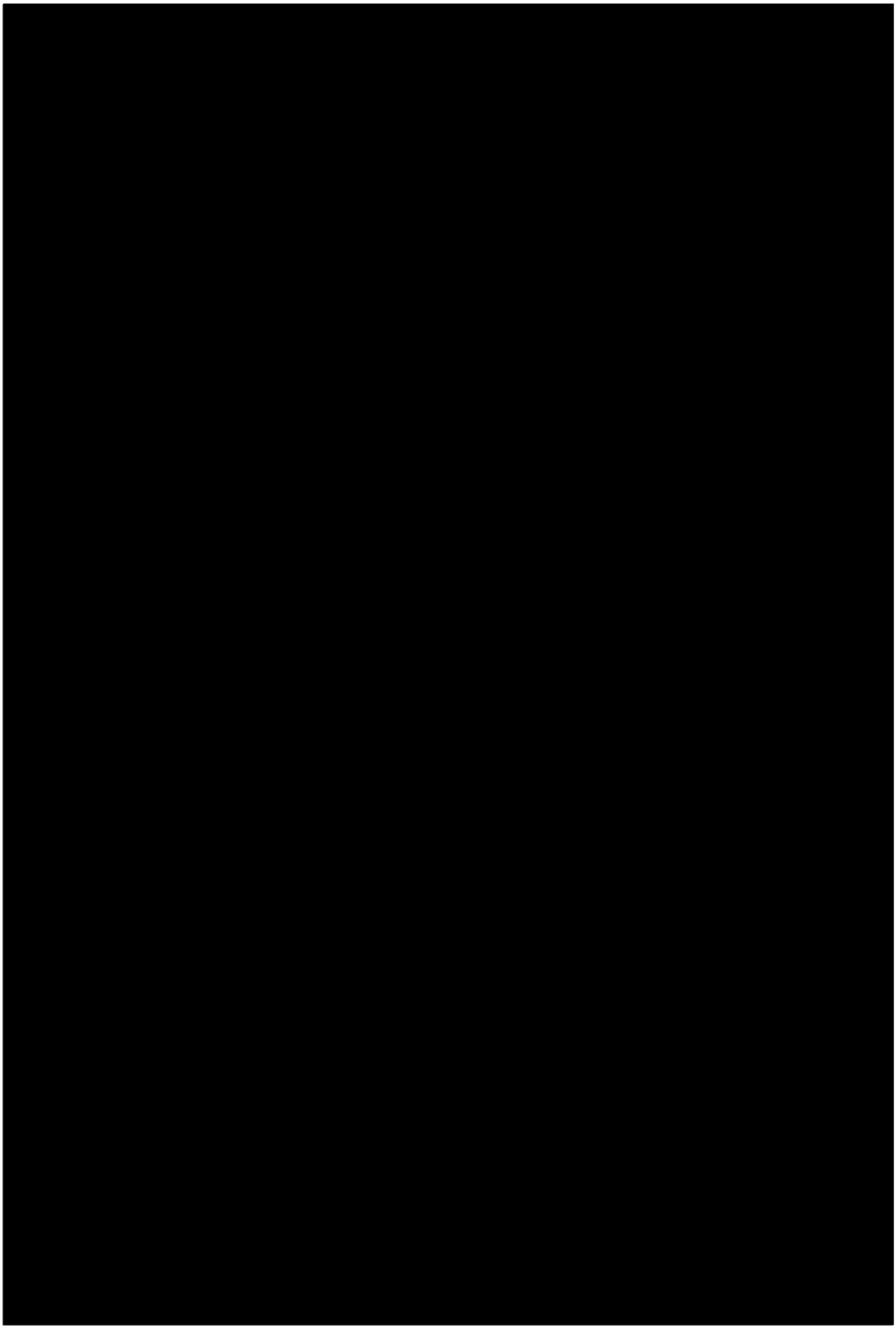
11



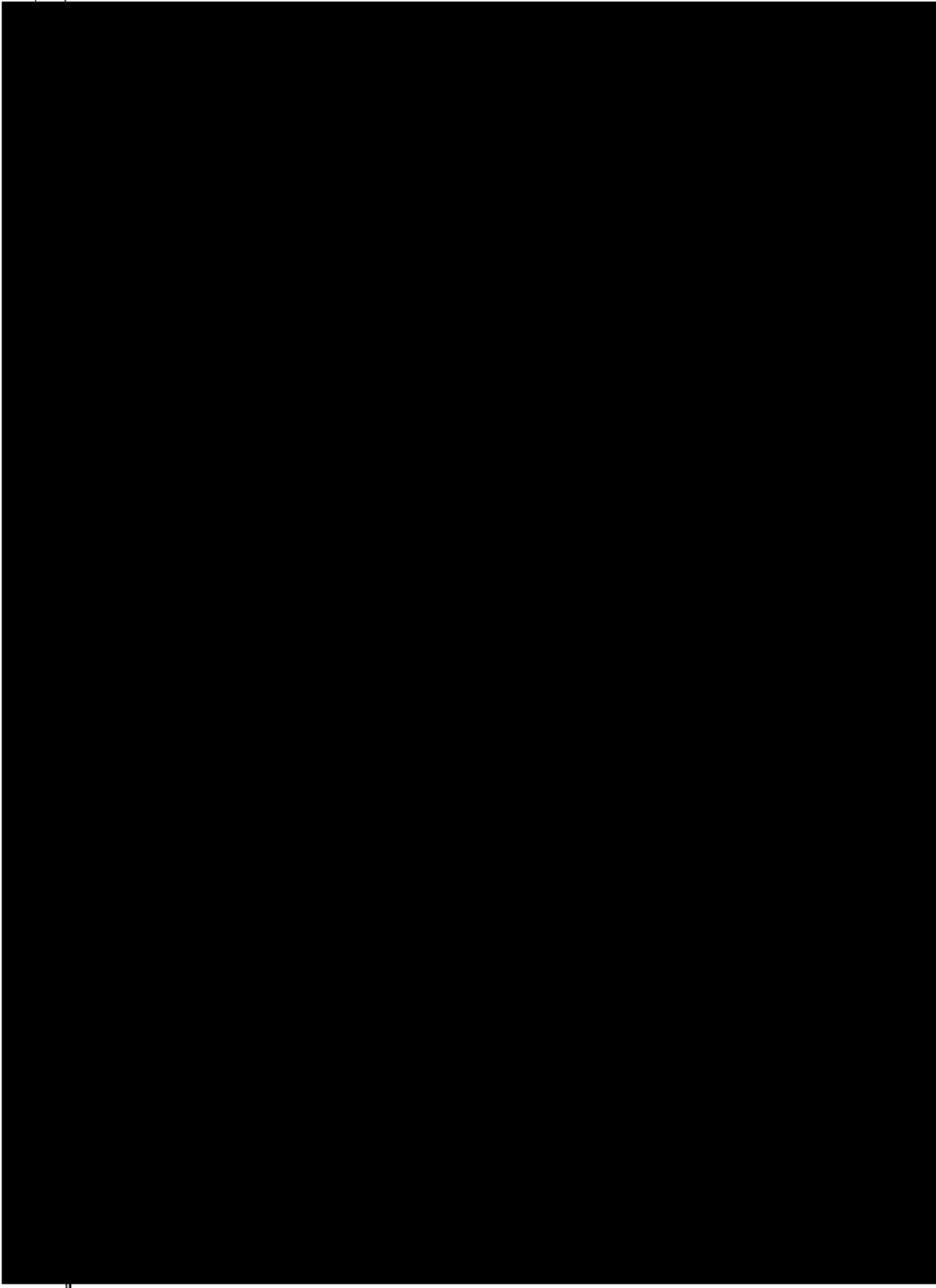


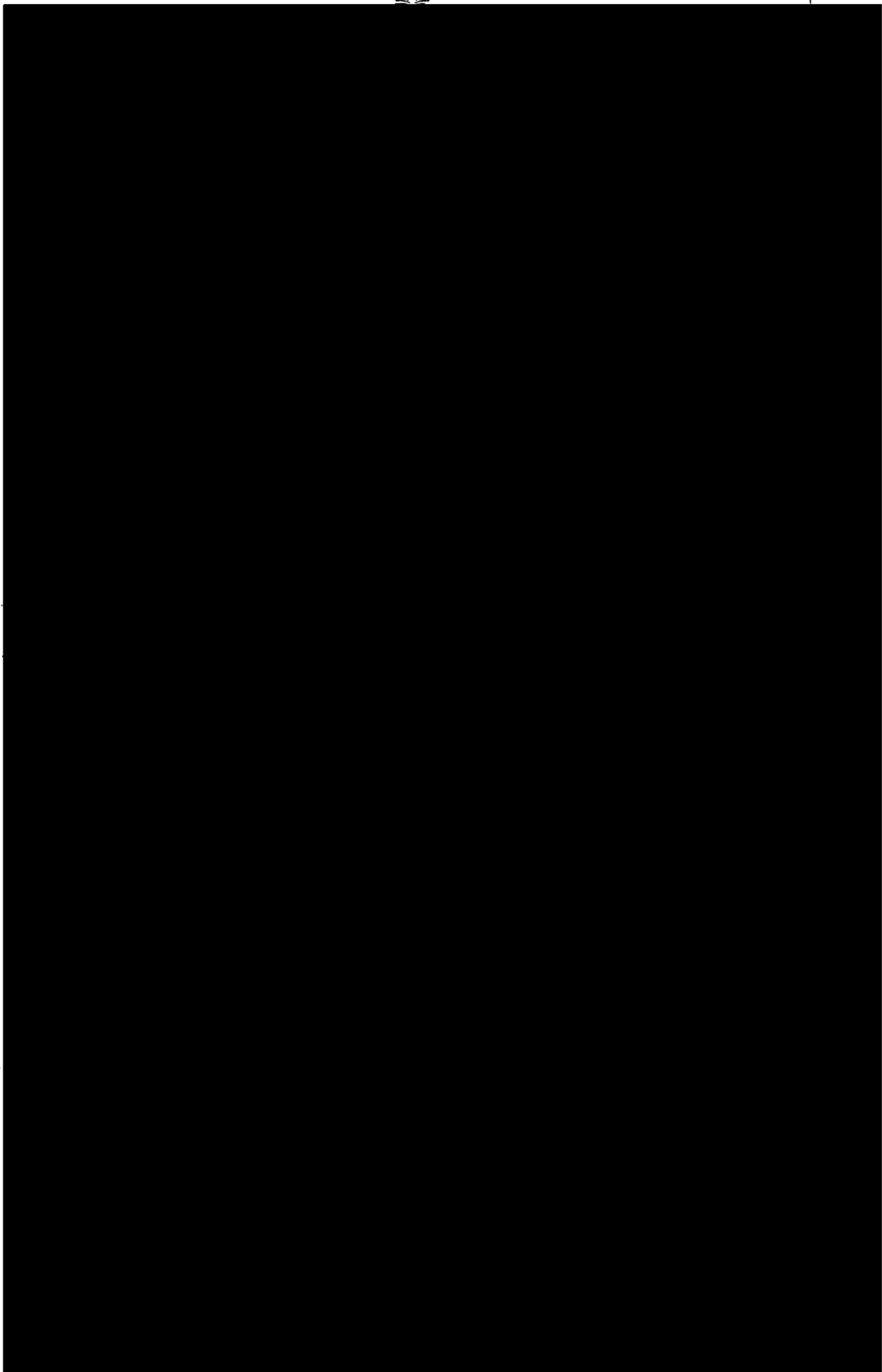


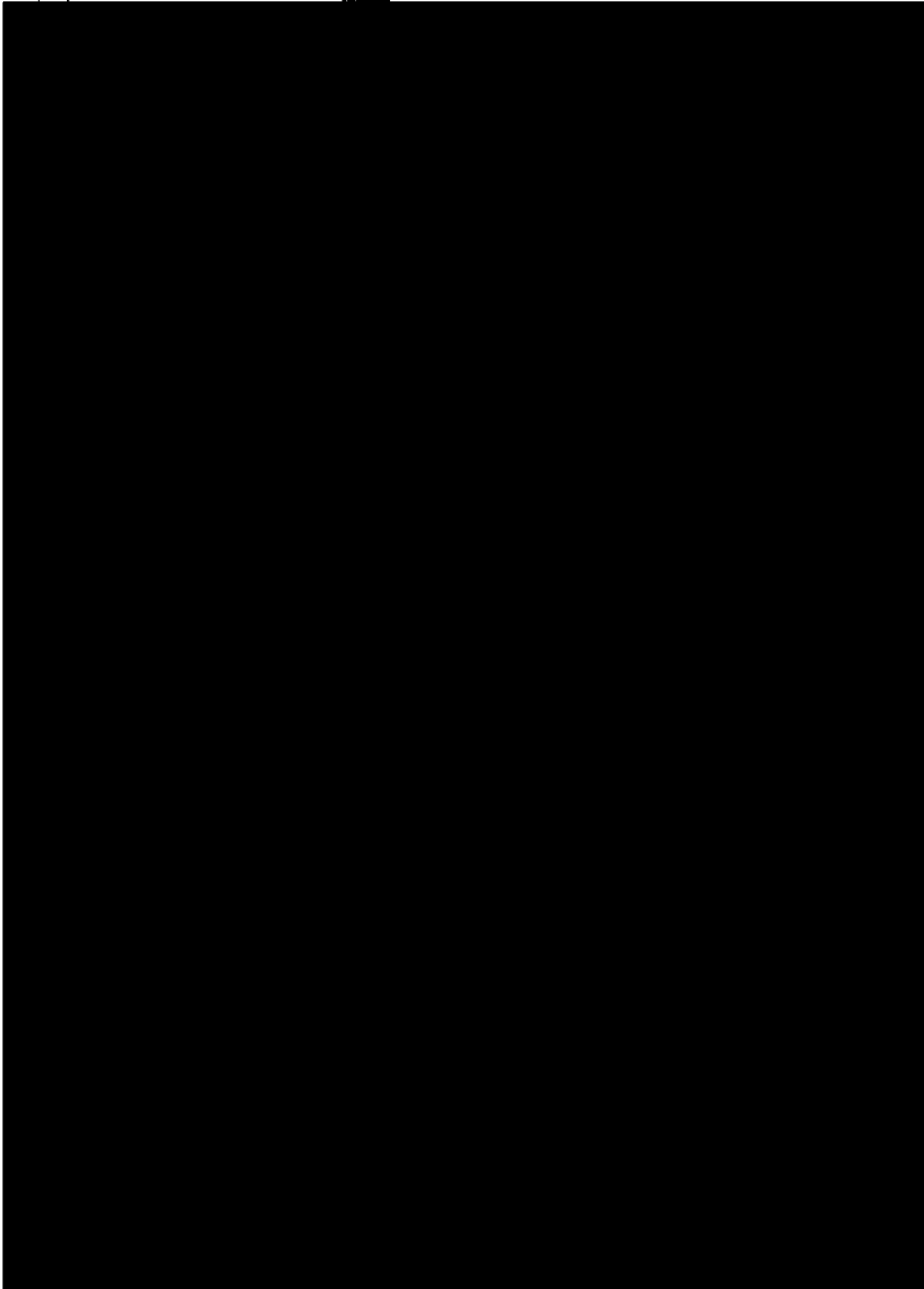


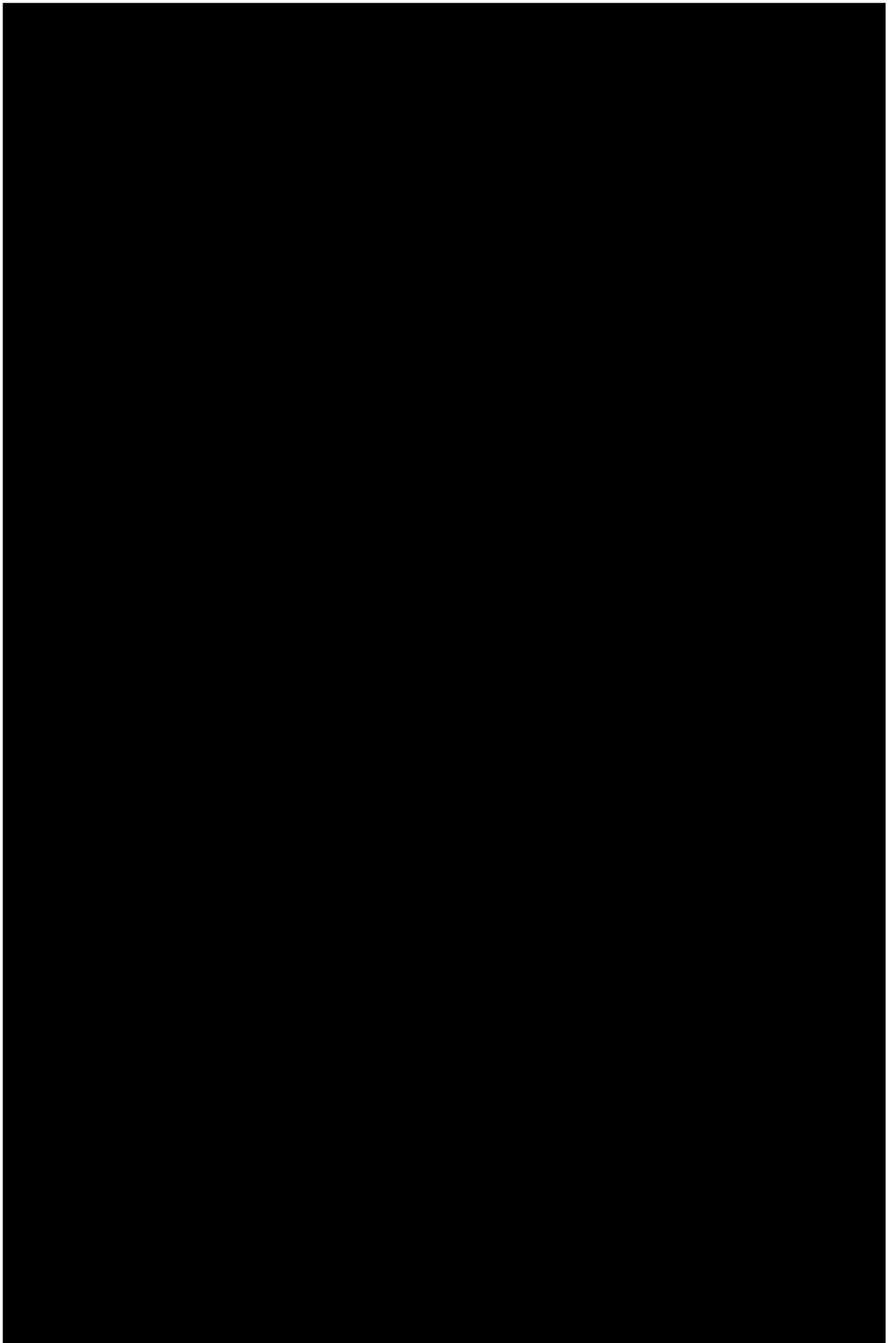


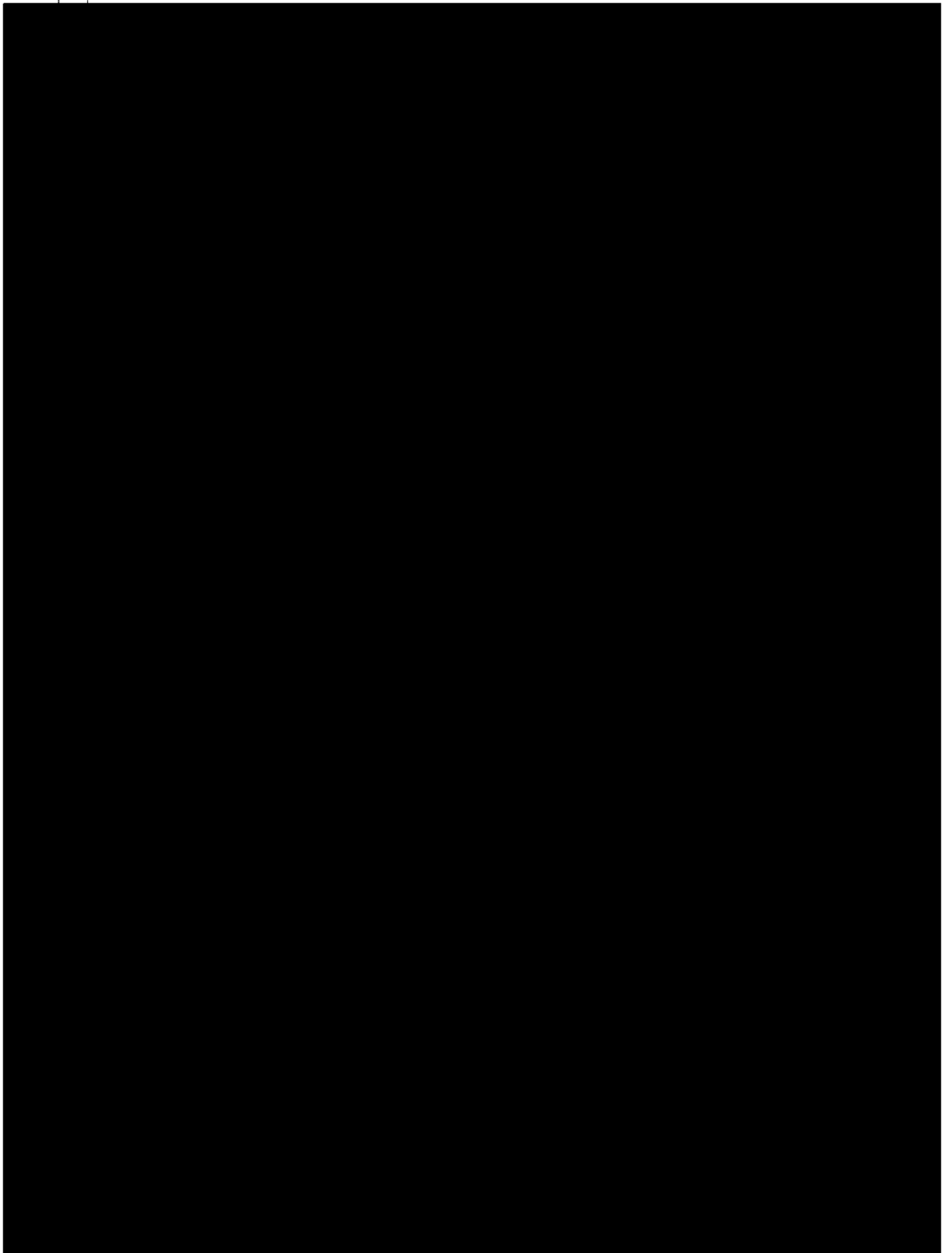


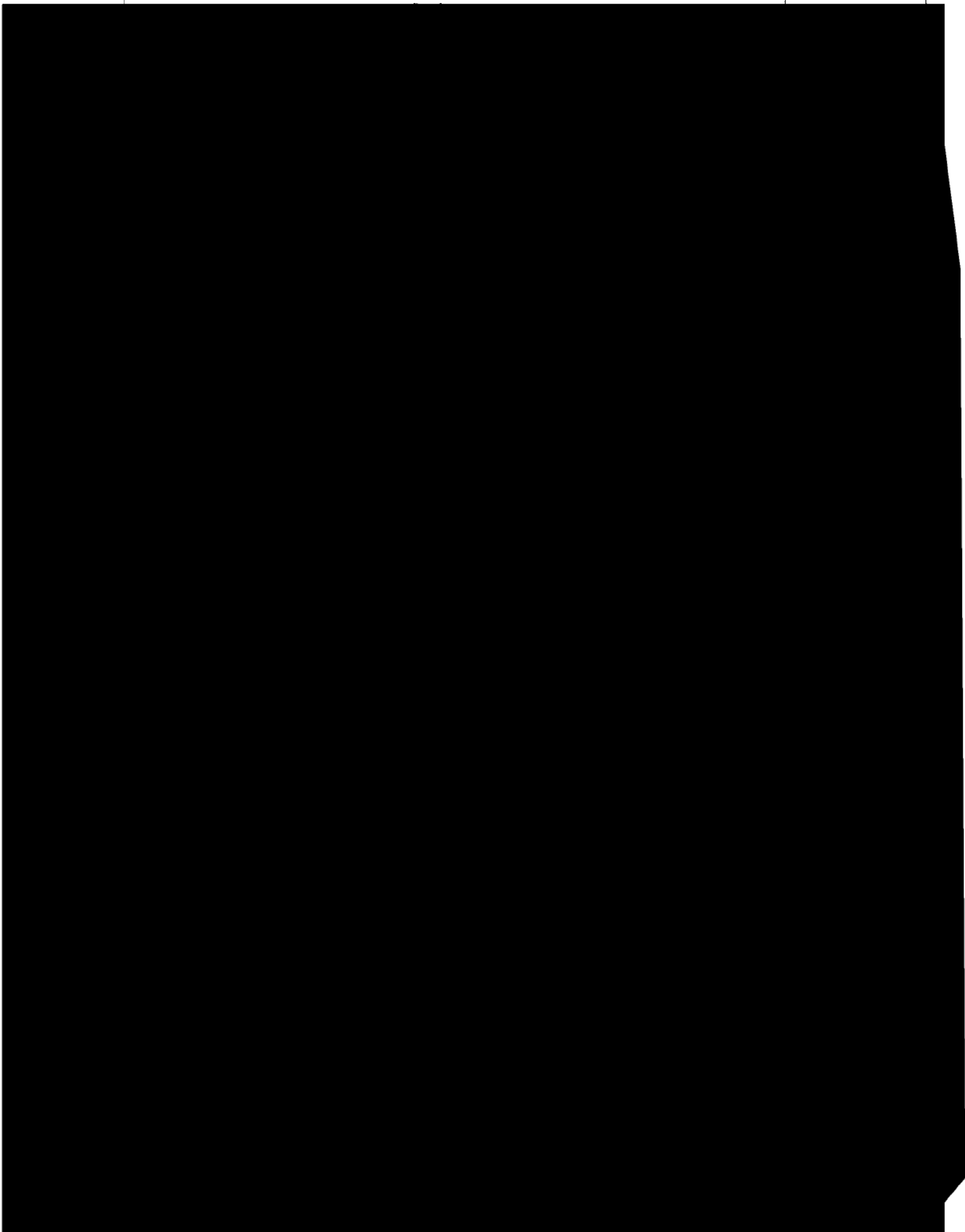








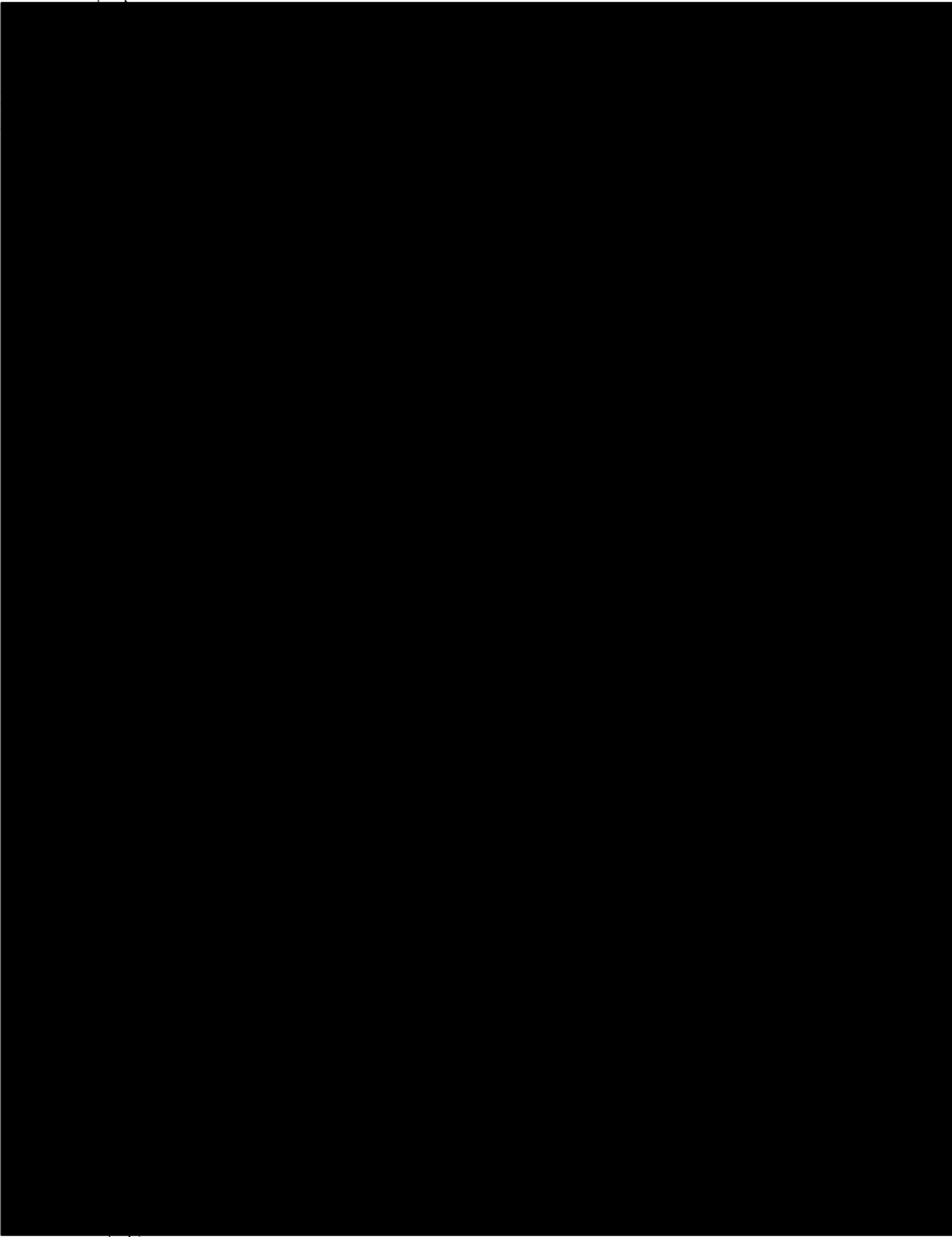




|

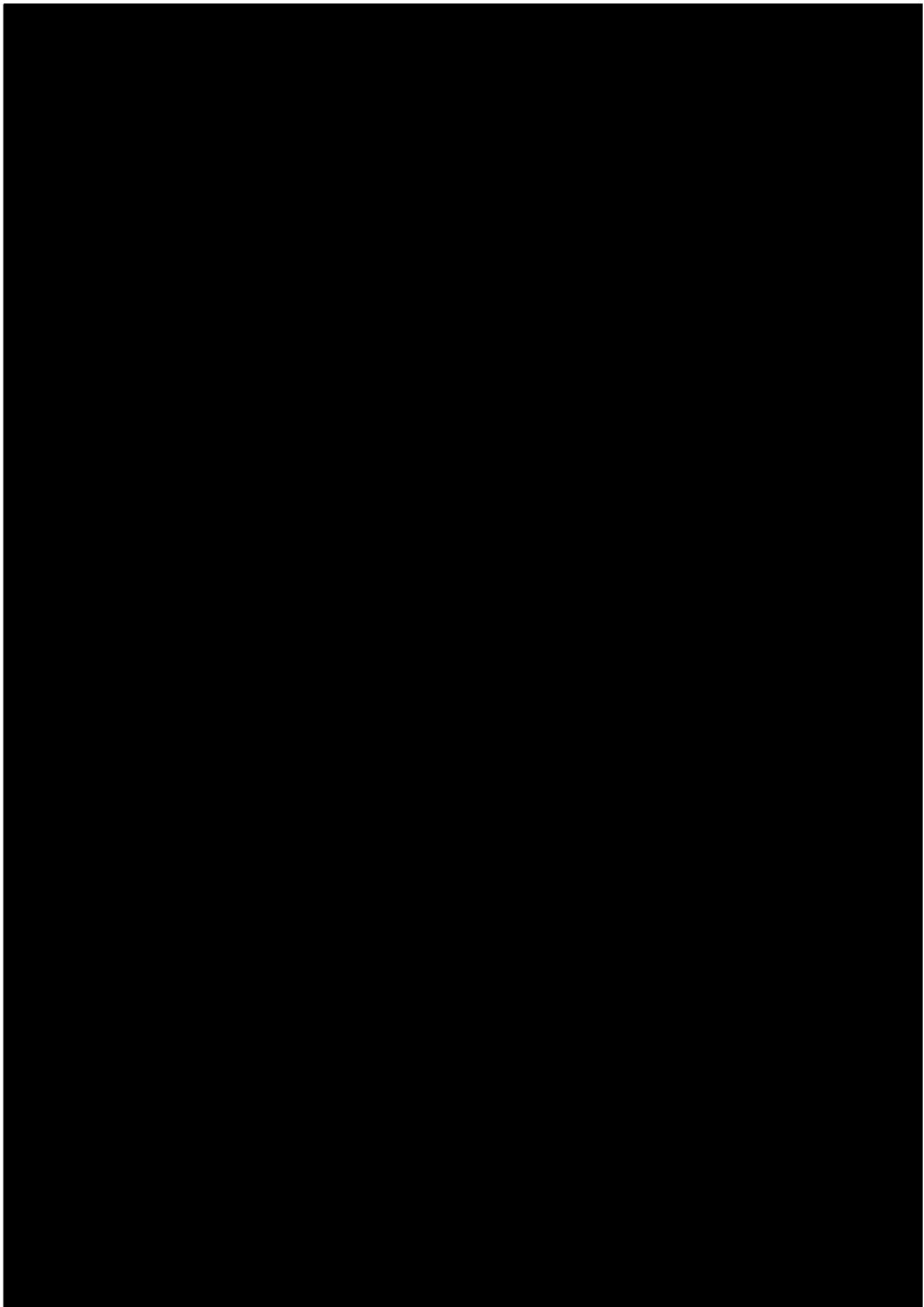
|

.

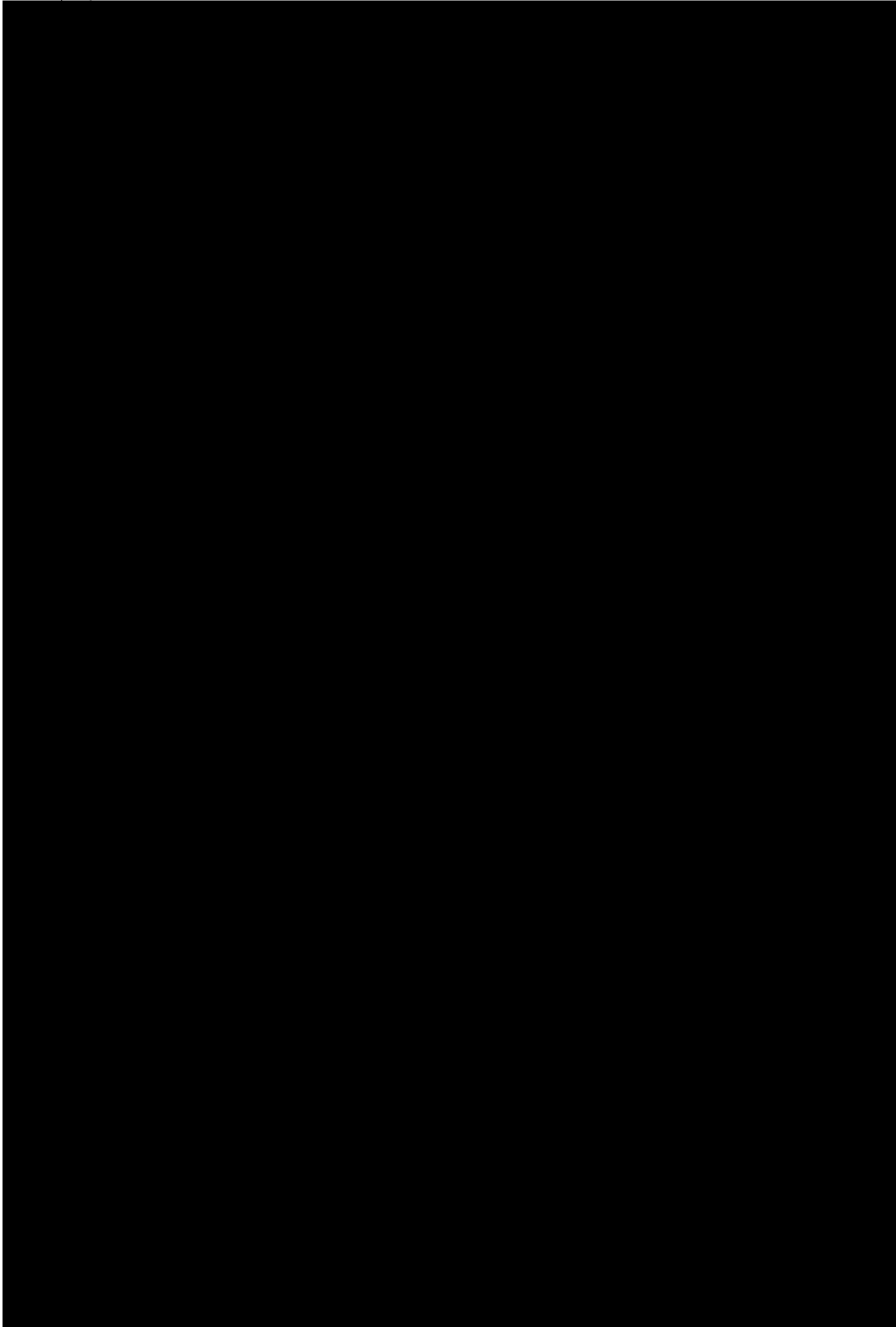


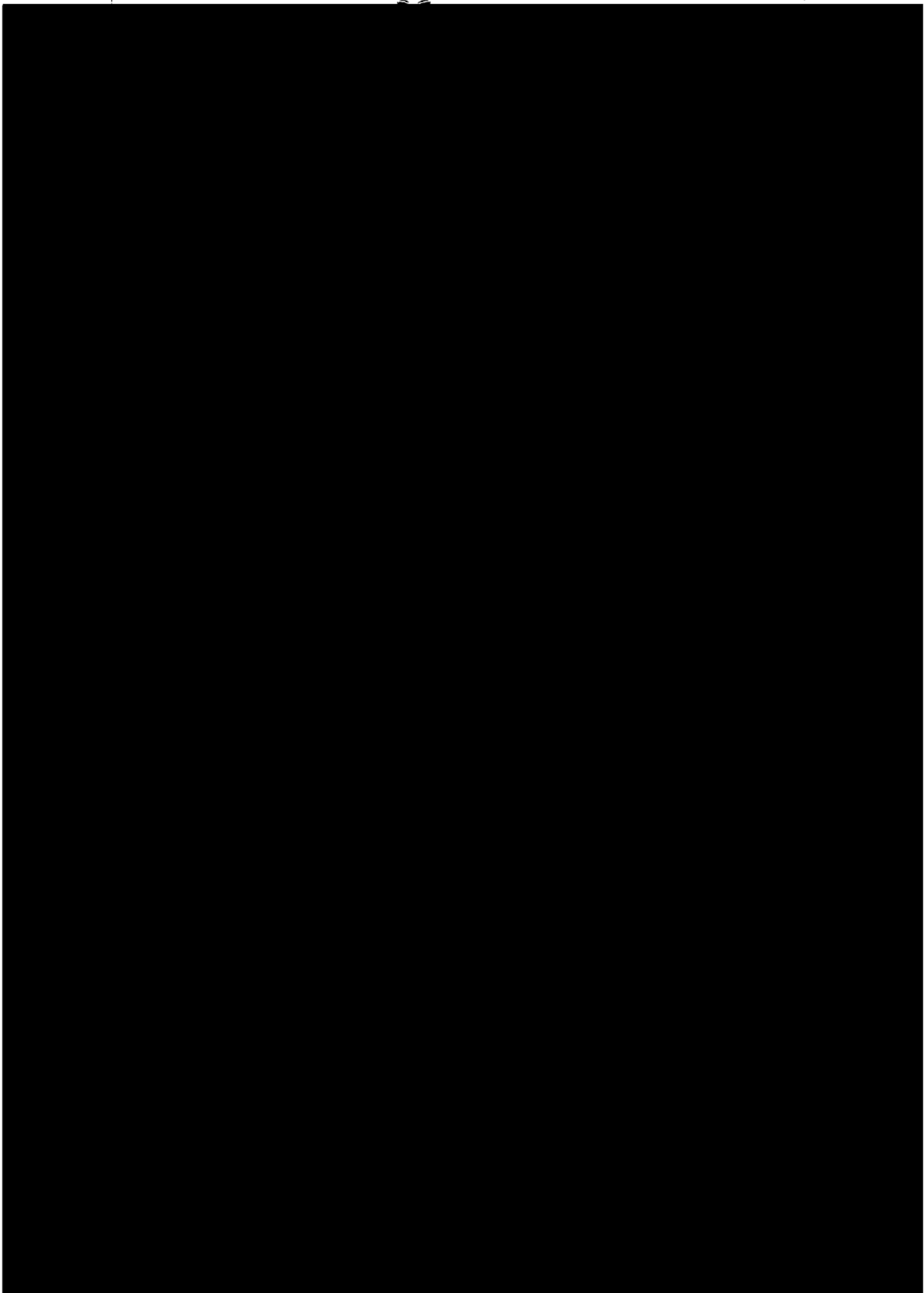
|

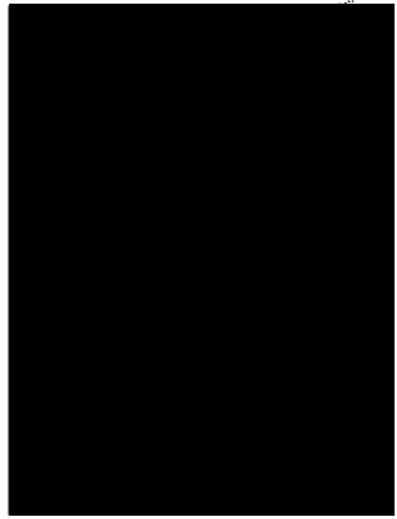
|











SAINT JOHN

VERACRUZ

OVH

41

2159 40

OFICINA VIRTUAL DE HACIENDA

O PARA PAGO REFERENCIADO

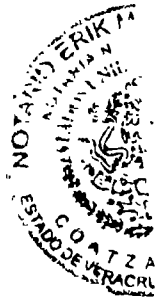
DEL ESTADO DE VERACRUZ  
IGNACIO DE LA LLAVE  
FC GEV8501016A2  
DE FINANZAS Y PLANEACION

CANTIDAD

====IMPORTE TOTAL====

ESTE FORMATO NO ES VÁLIDO PARA REALIZAR PAGOS EN CAJAS  
DE LAS OFICINAS DE HACIENDA DEL ESTADO

54



N

COATZACOCHUCA



VERACRUZ

GOBIERNO DEL ESTADO

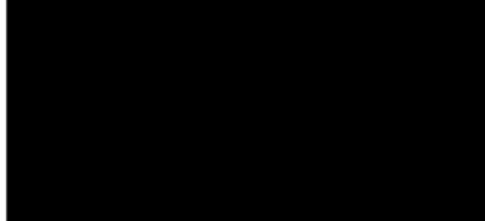
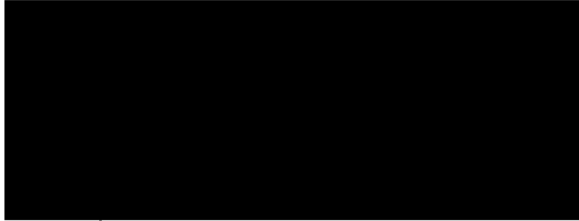
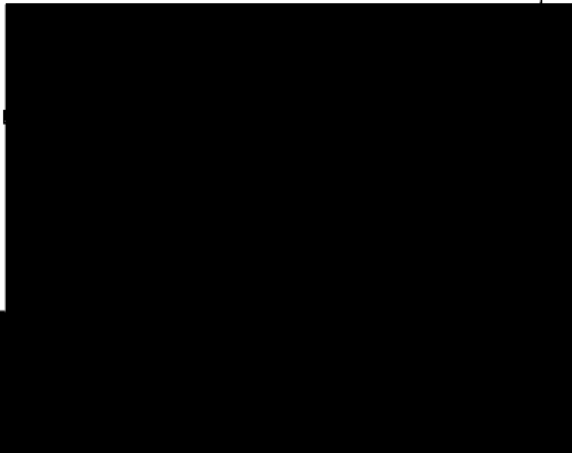
OVH

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS  
DEL ESTADO DE VERACRUZ

42

25552

FORMA DE INGRESO PARA PAGO REFERENCIADO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ



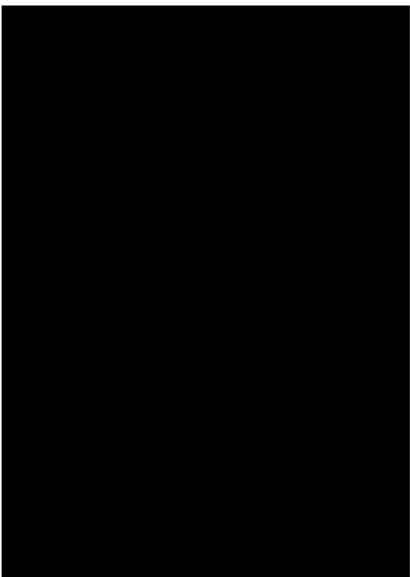
ESTE FORMATO NO ES VÁLIDO PARA REALIZAR PAGOS EN CAJAS



11

12

13



14

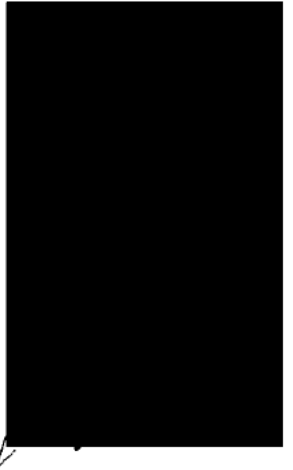
MUNICIPIO DE COATZACOALCOS, VÉR.  
RECIBO OFICIAL  
C. MCV-980915-TE1



Por Unirte  
Coatzacoalcos

DOCUMENTO 462 43





SECRET

MUNICIPIO DE COATZACOALCOS, VER.  
RECEIBO OFICIAL  
C. MCV-980915-TE1



0

—      .      —



1952

MUNICIPIO DE COATZACOALCOS, VER.  
RECIBO OFICIAL  
R.C. MCV-980915-TE1



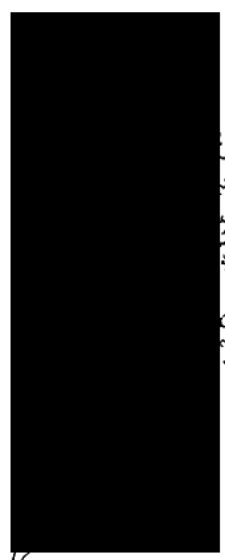
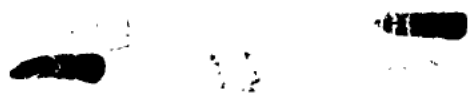
51

52



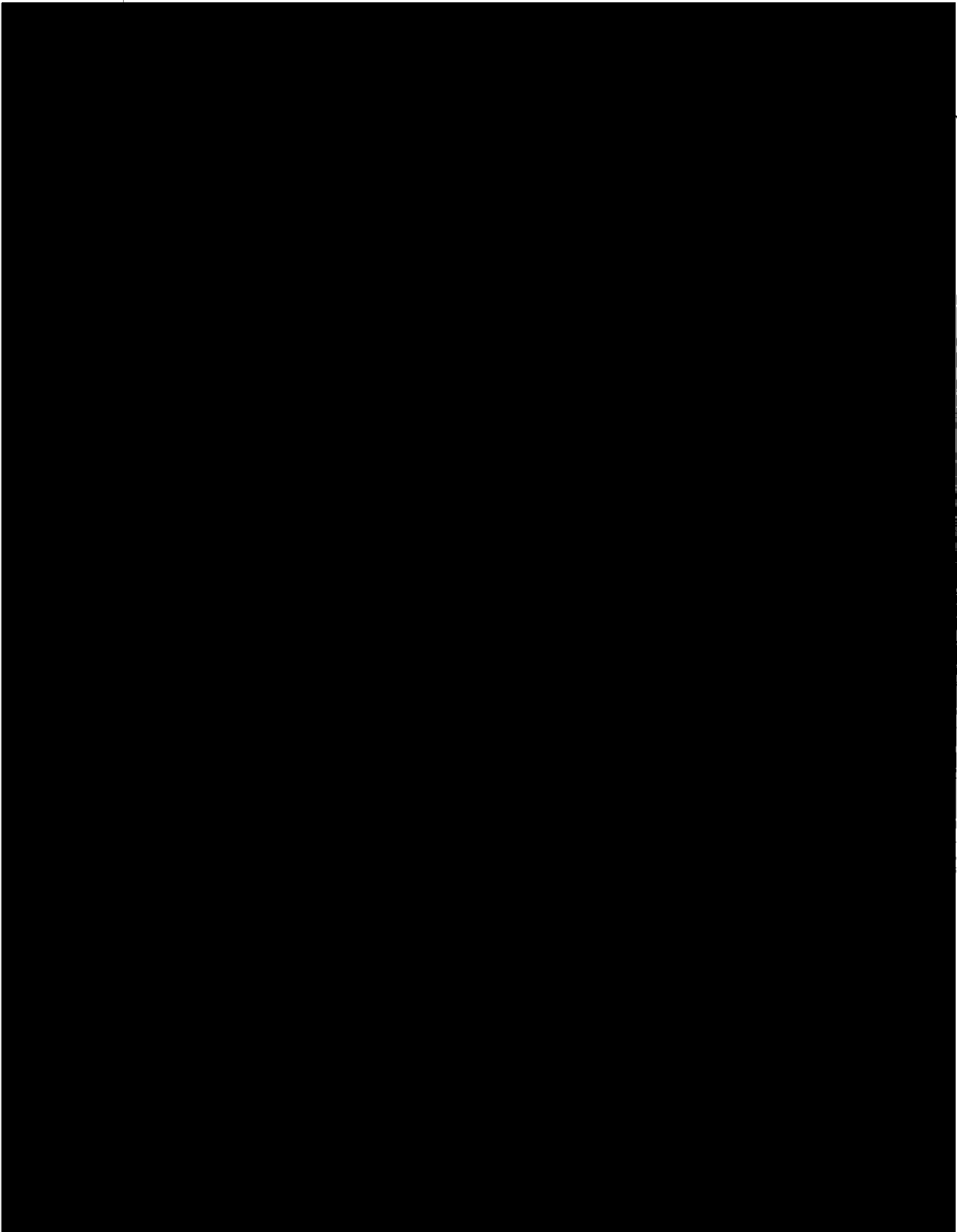
THE STATE OF TEXAS

SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION  
DEL ESTADO DE VERACRUZ-LL  
SUBSECRETARIA DE INGRESOS - DIRECCION



CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL







SECRET

48

48



294

ST. NO. 100  
1000

A

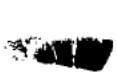
SIN TEXTO



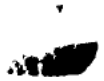


ASIN: B000000000

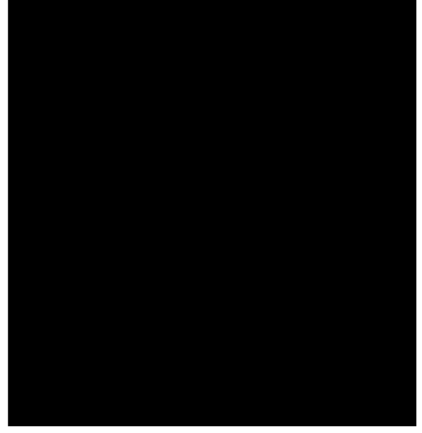




11



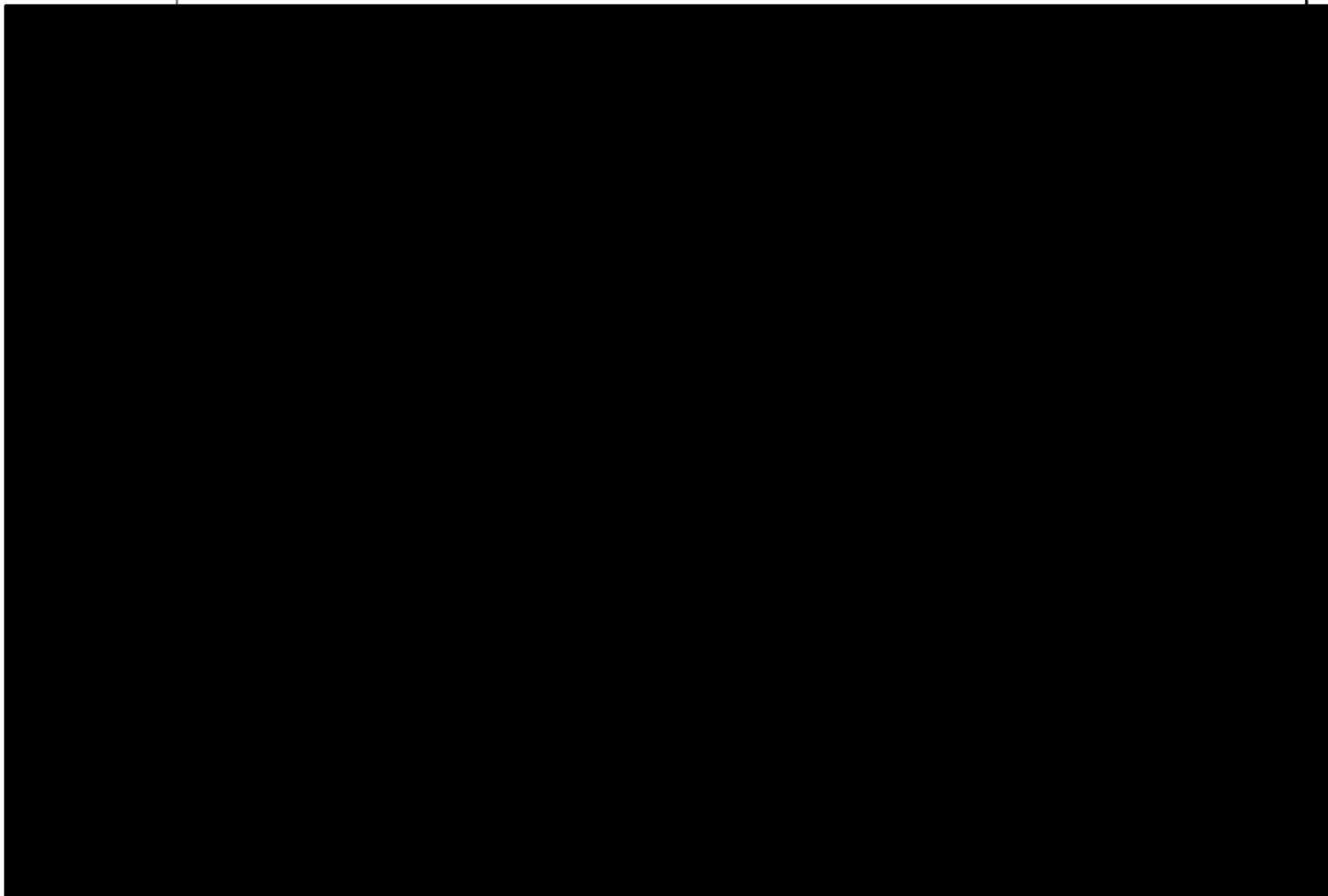
11  
11  
11



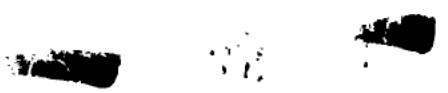
11  
11  
11

5

51







62-100000

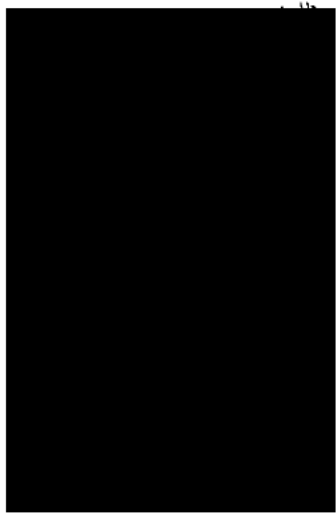


~~006~~

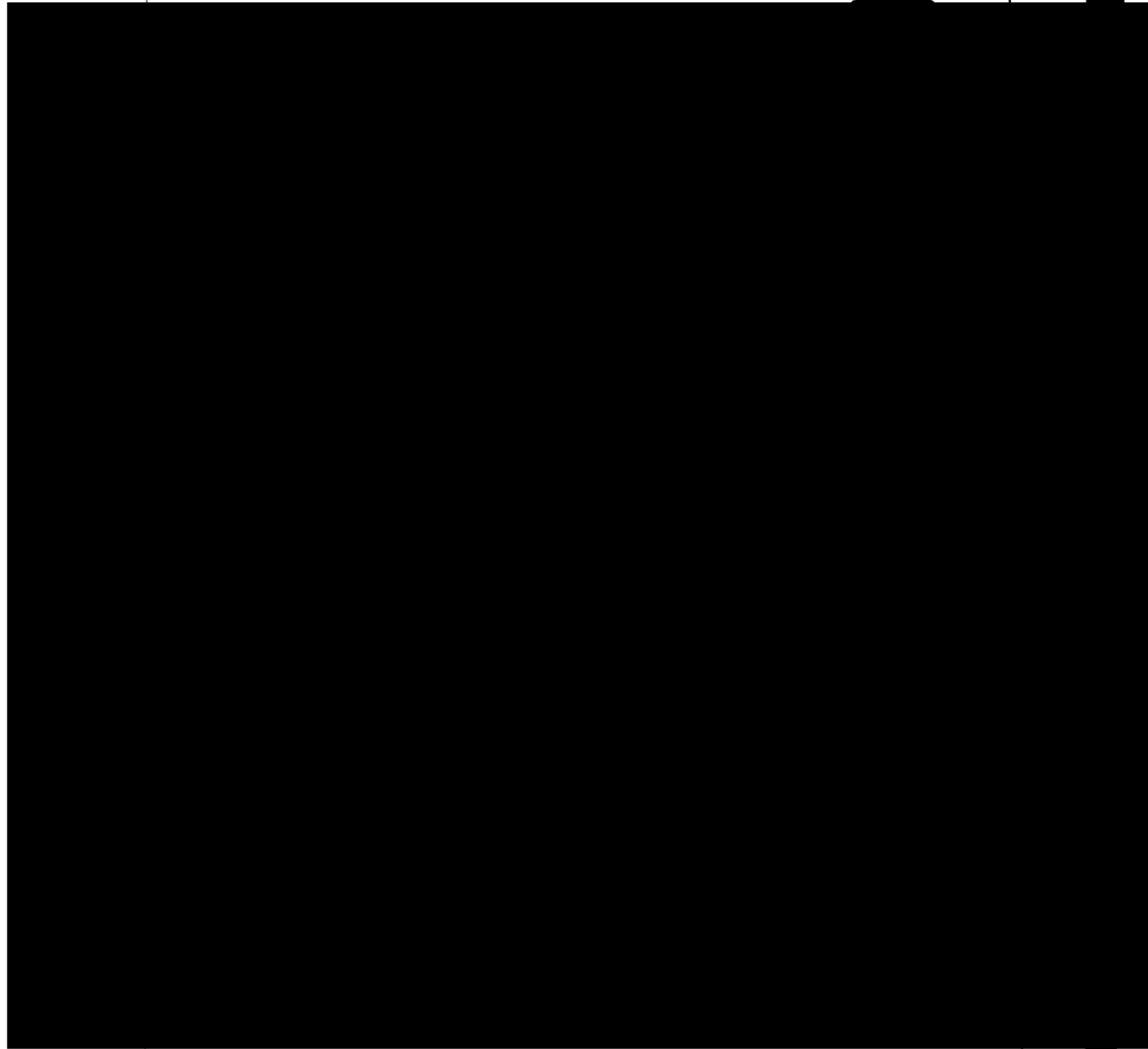
52

~~57~~





W/ SAN EXHIBIT





IN SAN ANTONIO

~~000~~

54

~~3~~

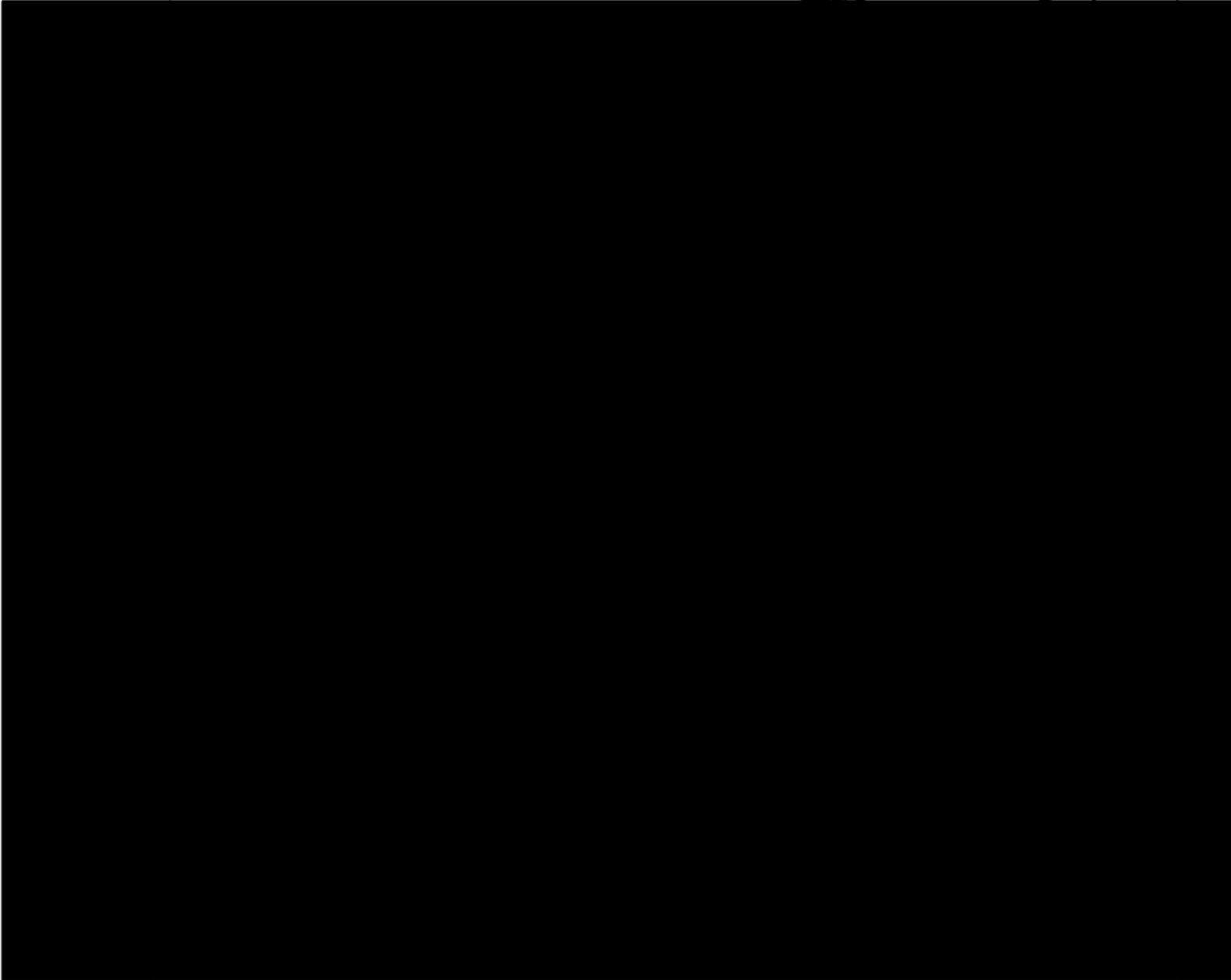




20



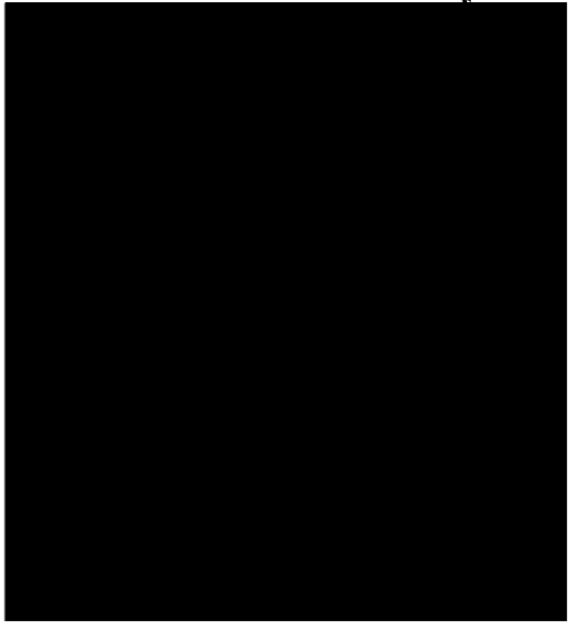
AMIN LIXTO





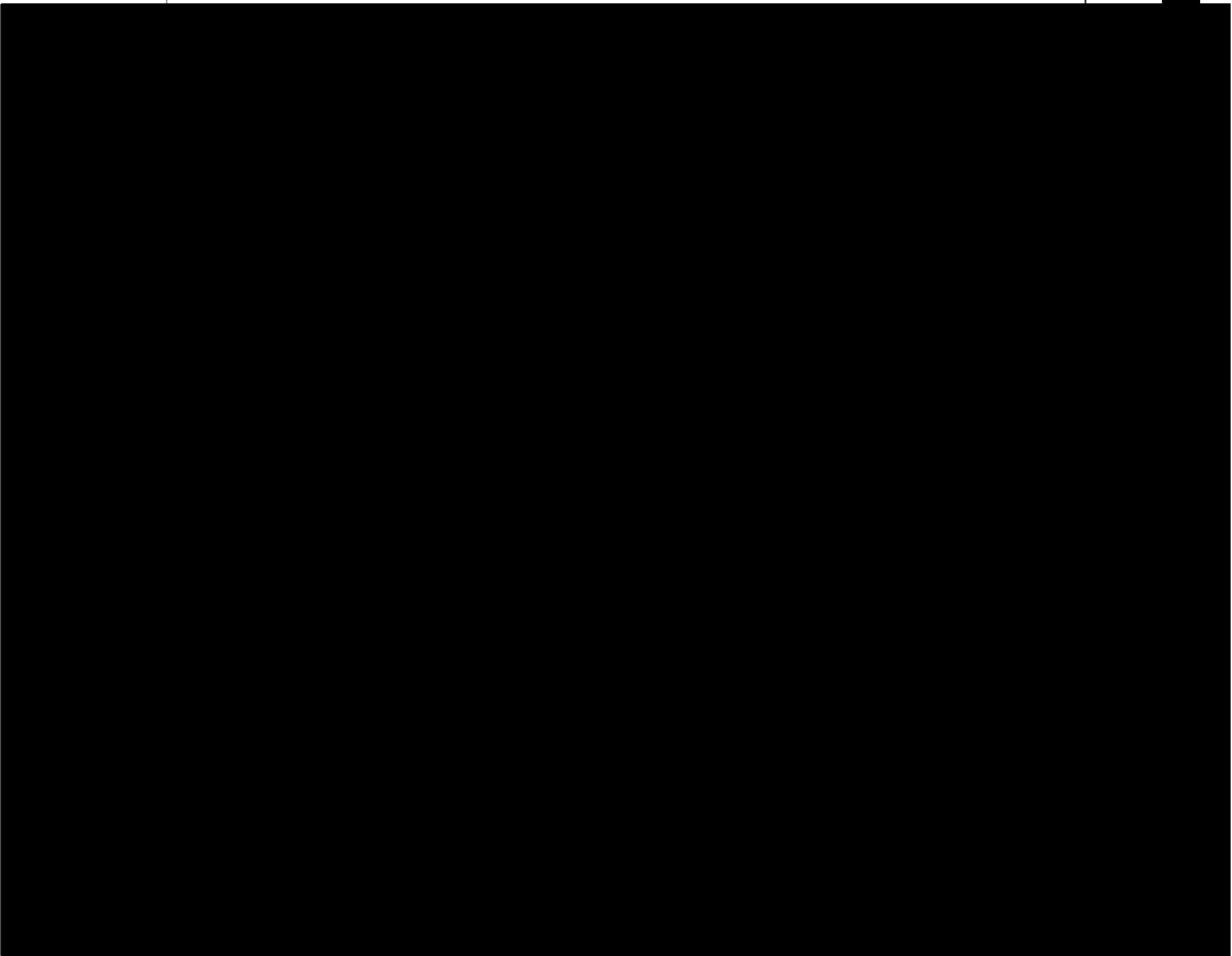


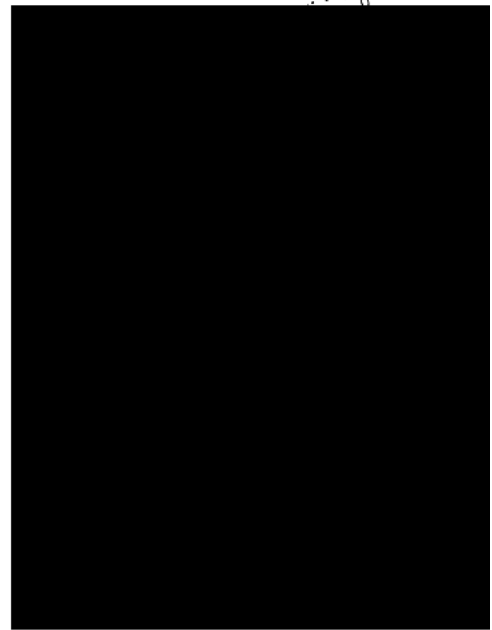
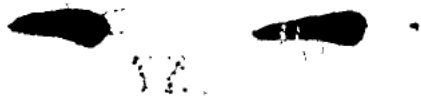
00



SEND EXTRA

56

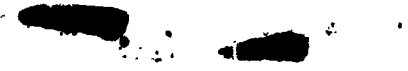




Handwritten text, possibly a signature or name, located in the center of the page.

57

TERIK MUDRAN  
KUMEN



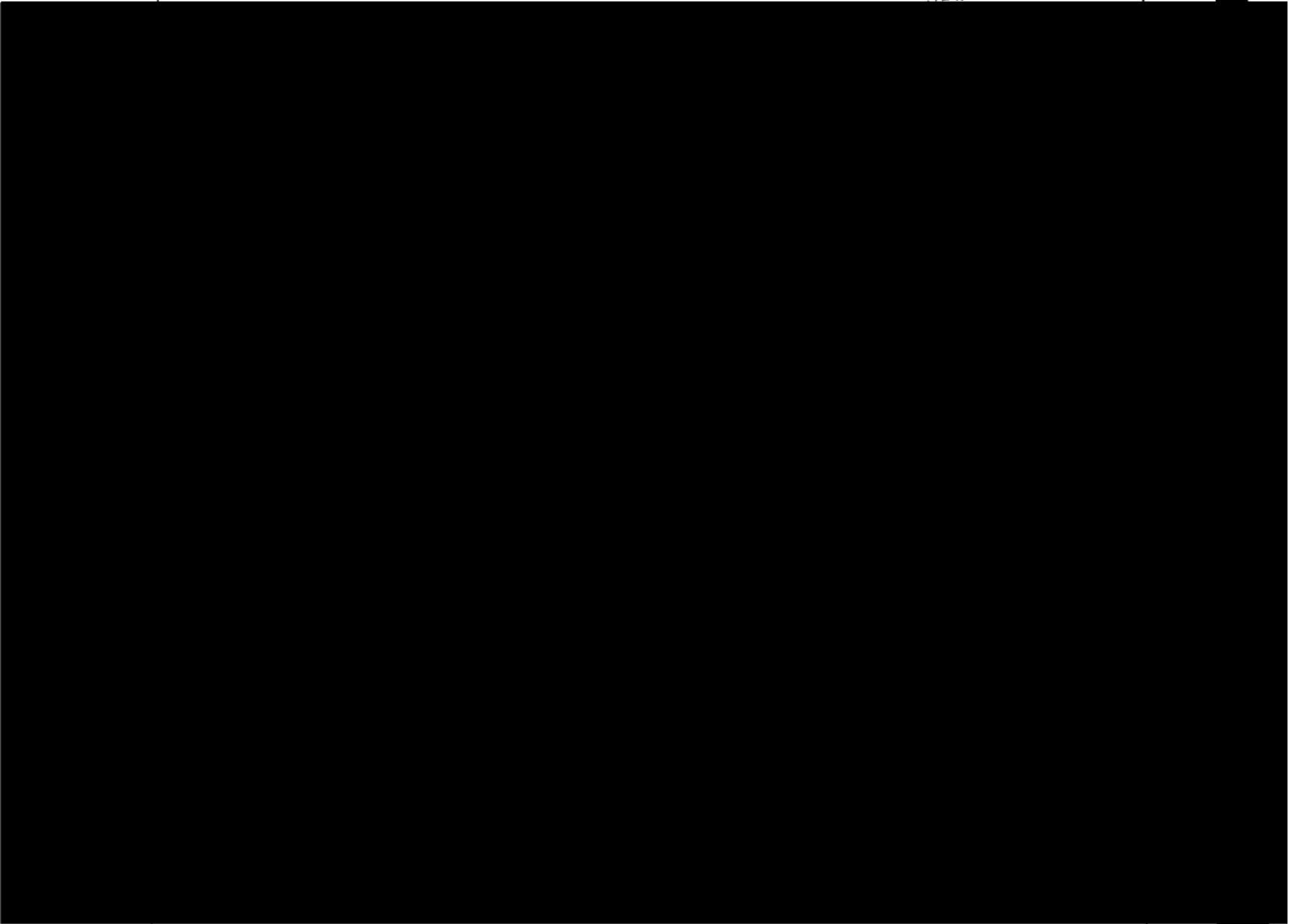
2

10/10/10

10/10/10

2

58



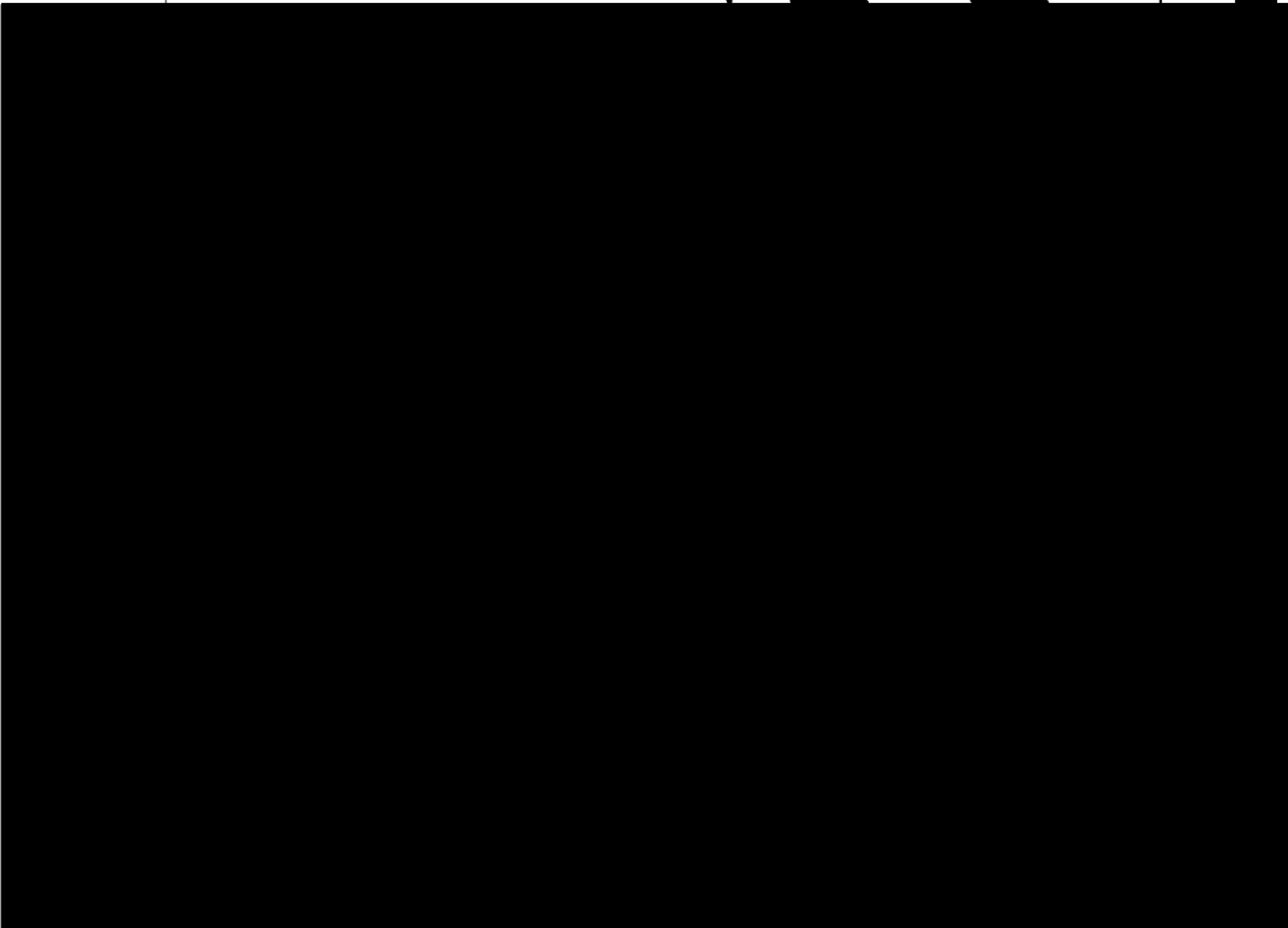


EXHIBIT

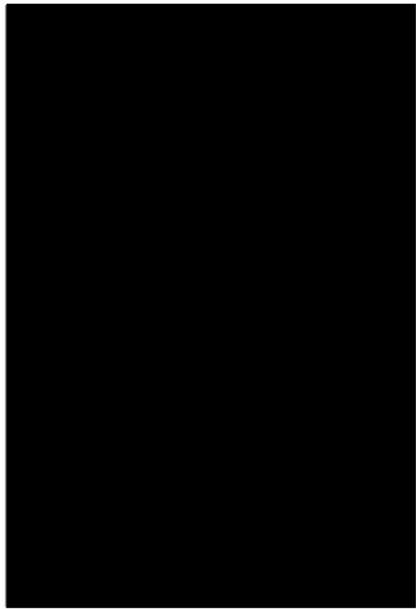
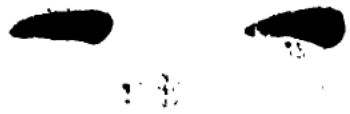
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

---

-----

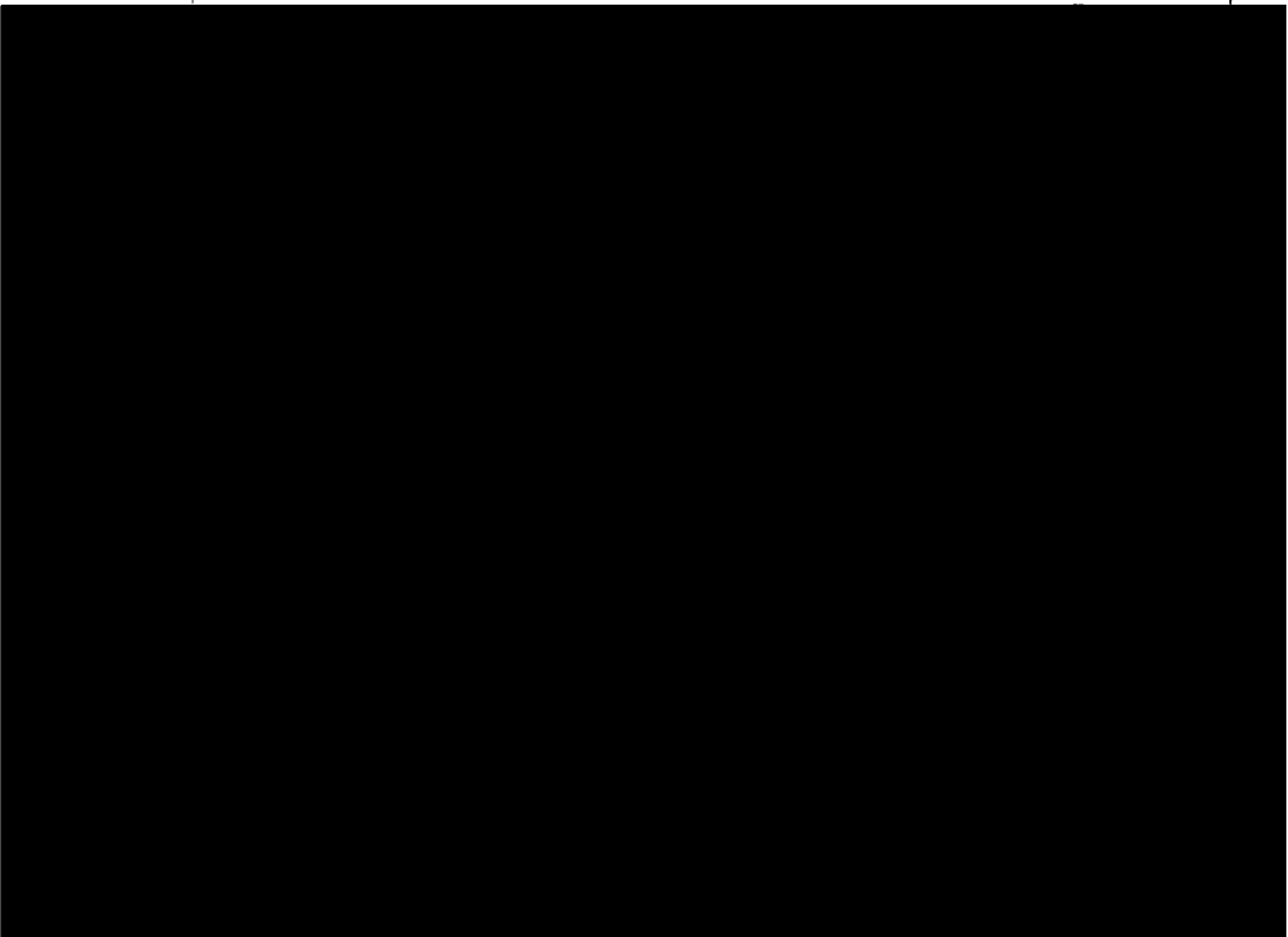






IN SIN TEXTO





☆ SIN TEXTO

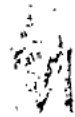
01061





(3)

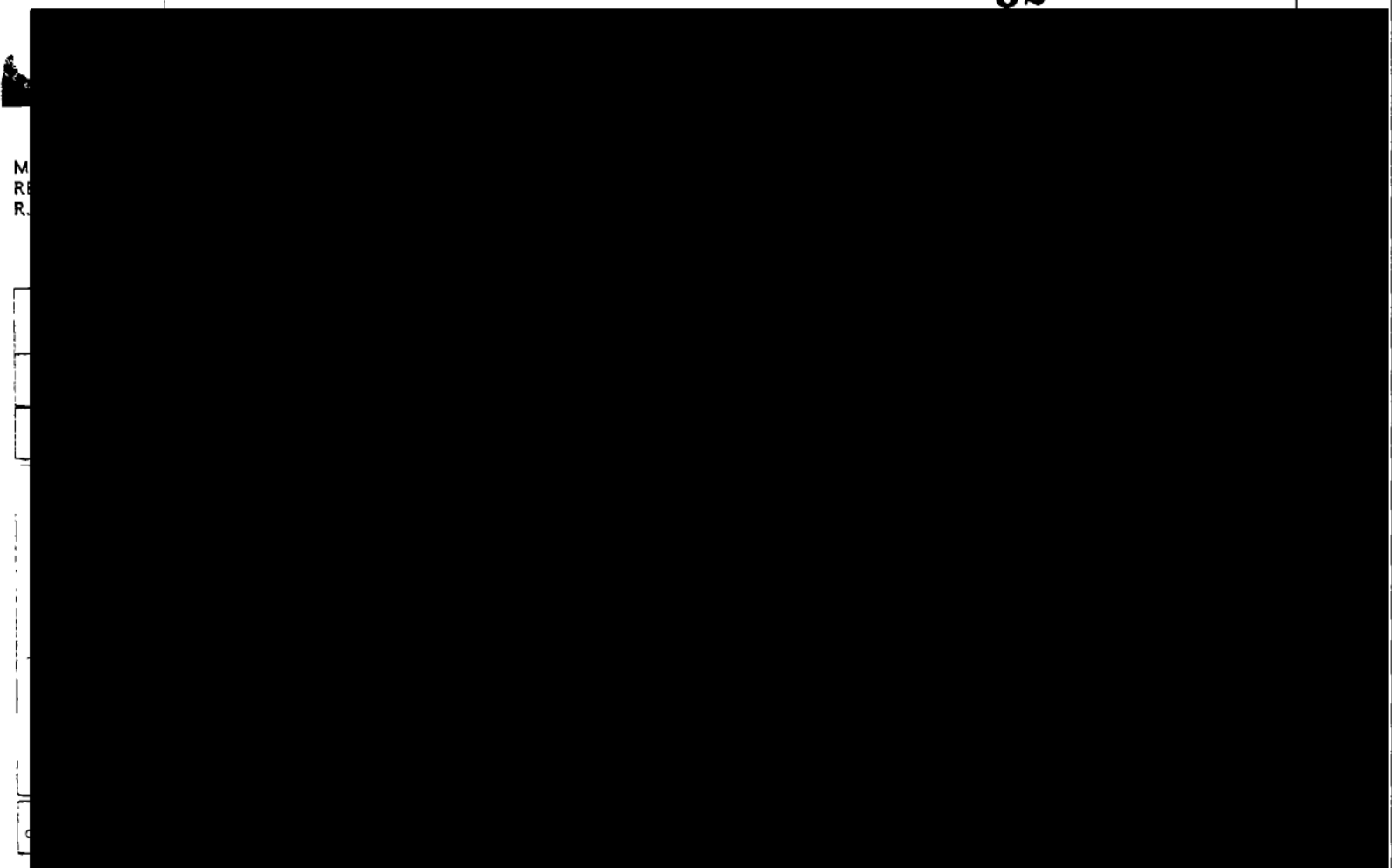
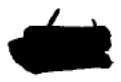


 SAN TEXTO





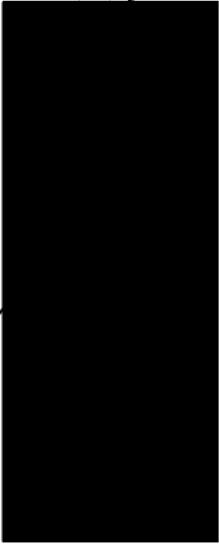
62



M  
R  
R

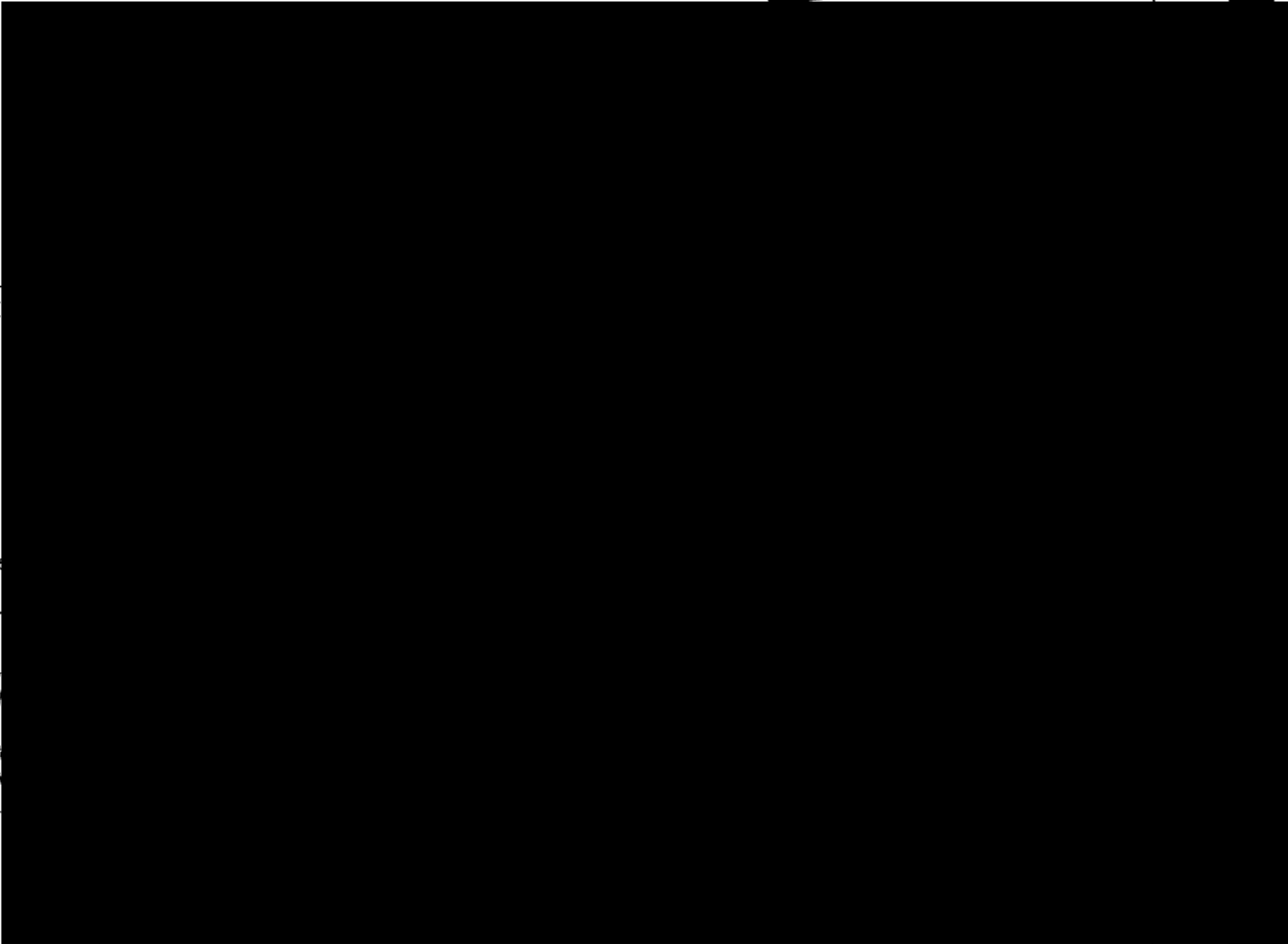


1971  
1972



1971 1972

63



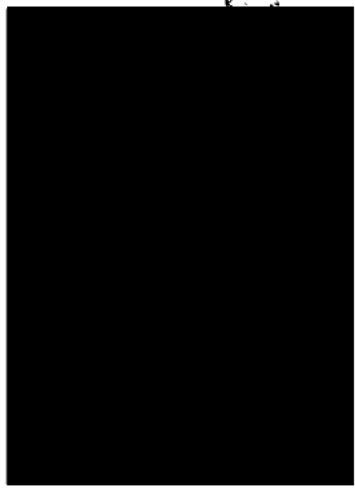
C

U

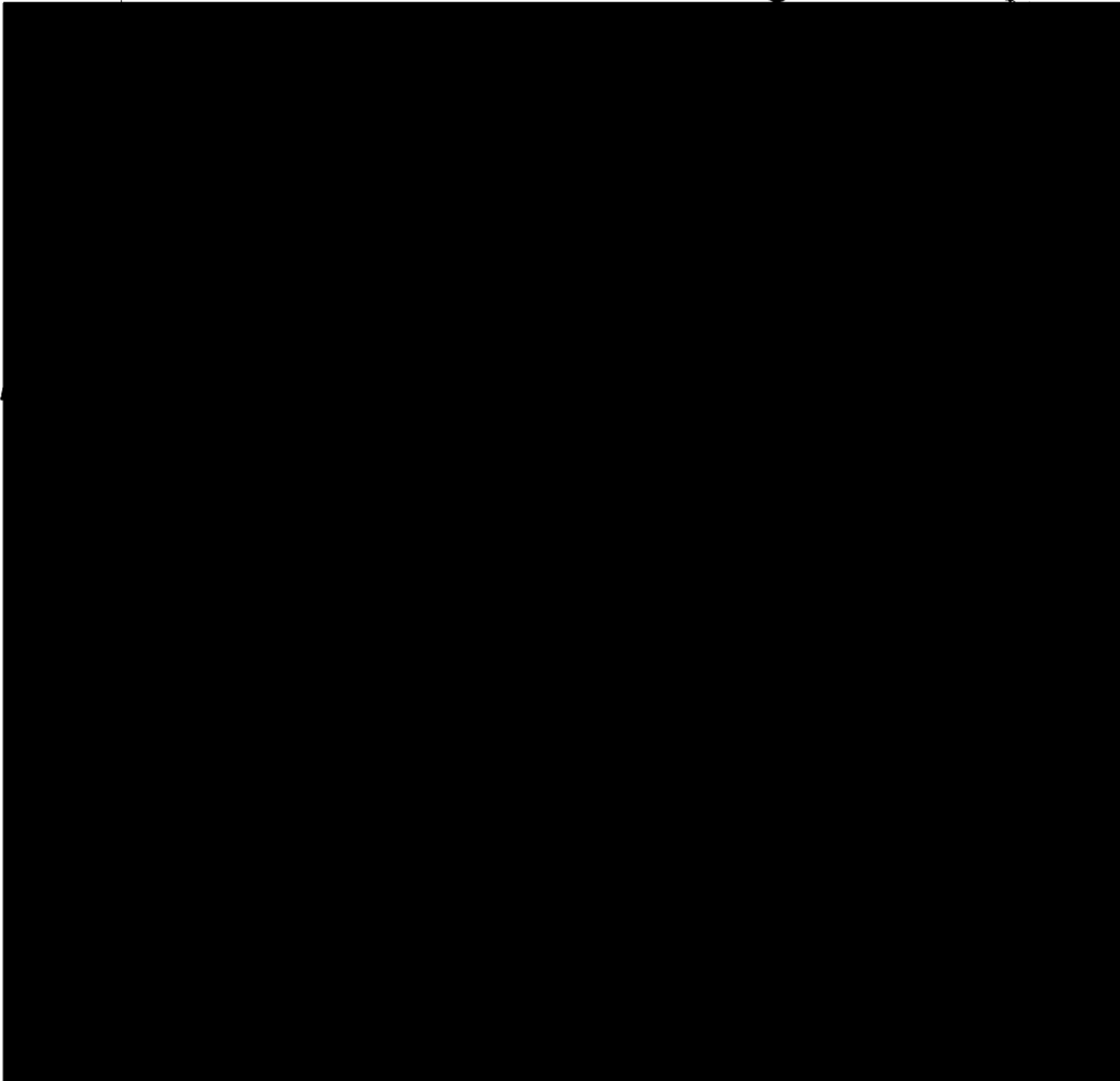
r

S



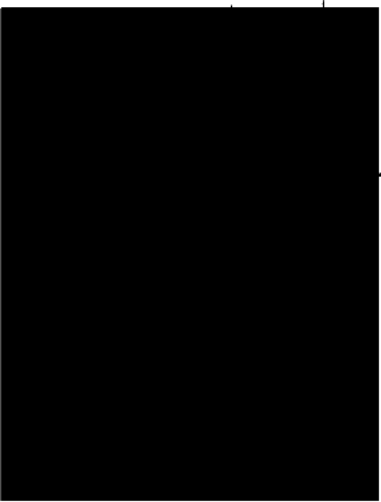


SIN TEXTO





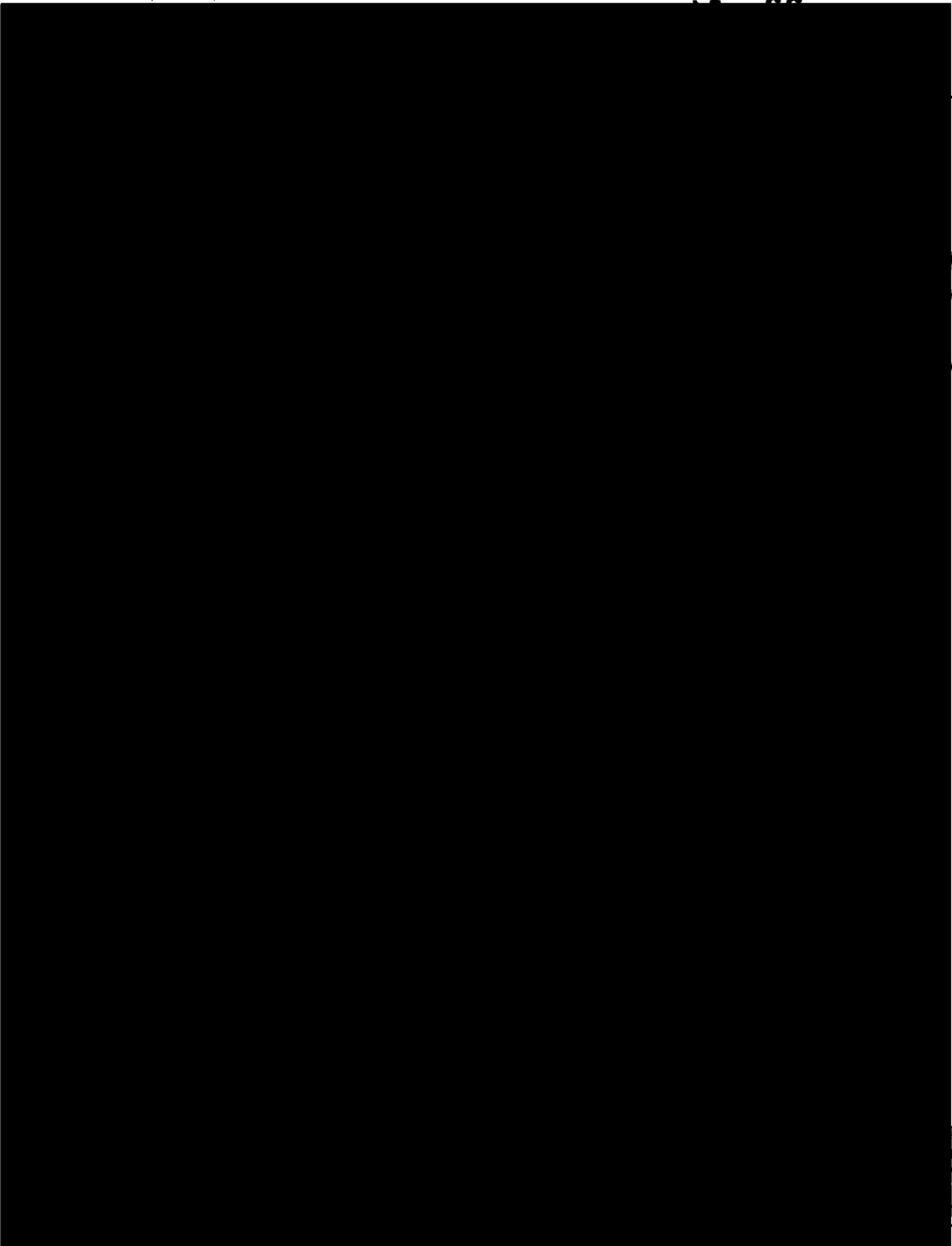
4 SAN EXTO



88

OLX...NIS





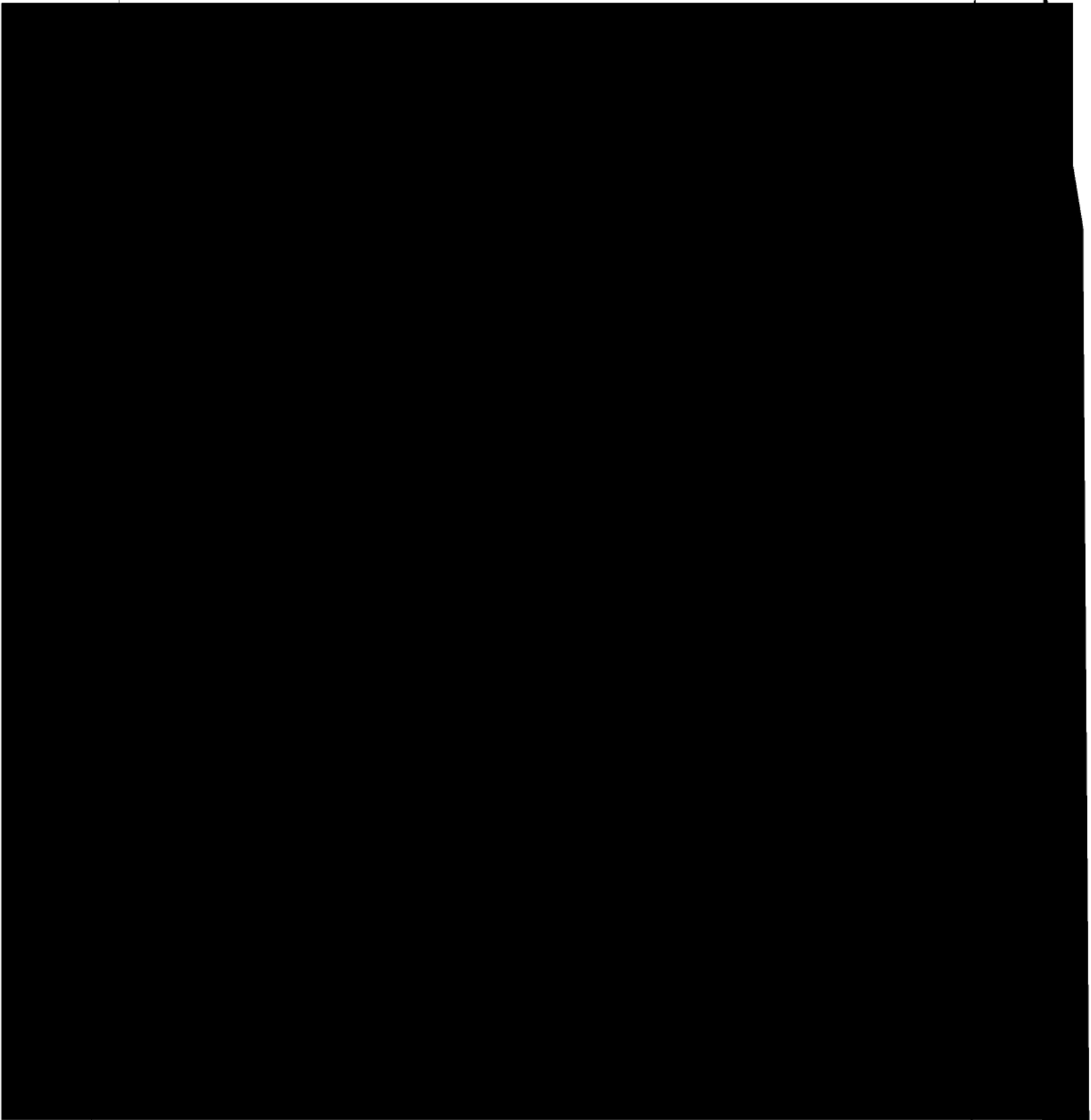
6

3'2

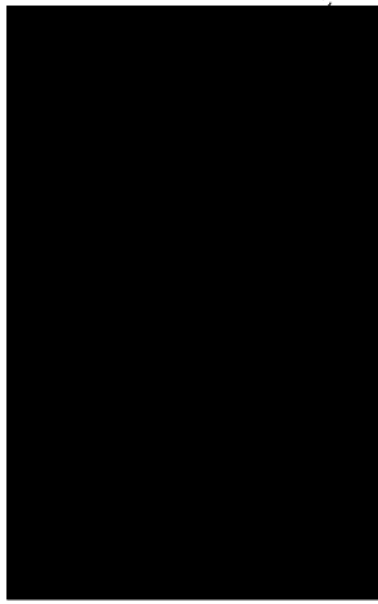
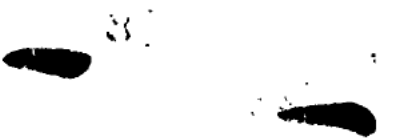


18

SAN TEXTO

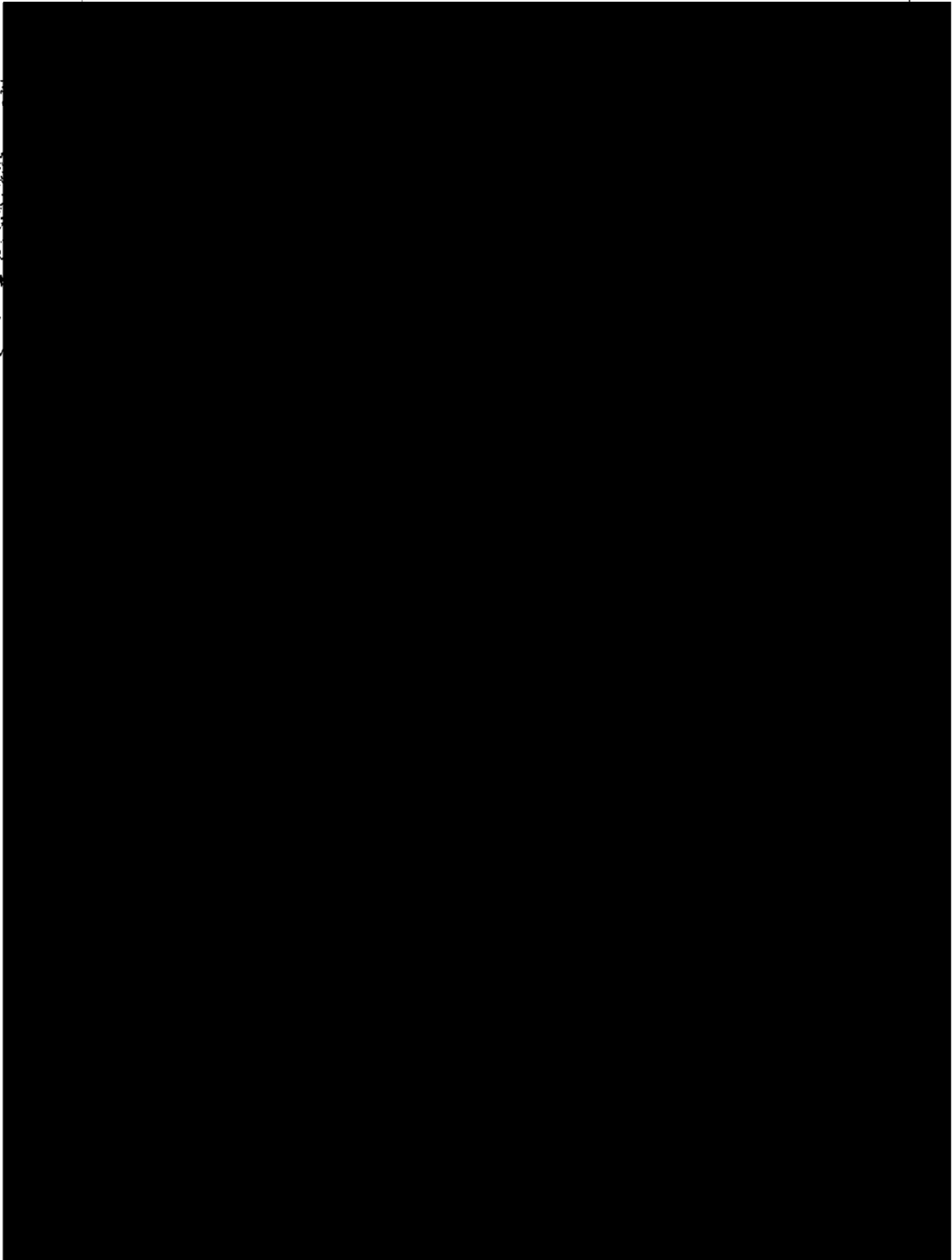






45 SIXTY



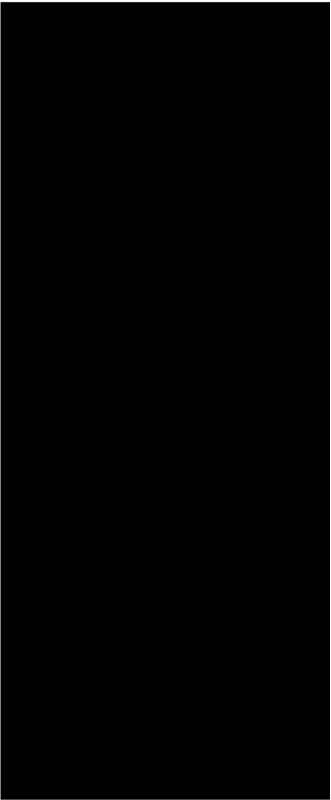


Handwritten marks or scribbles on the left margin, possibly including a checkmark or initials.

M SIN TEXTO

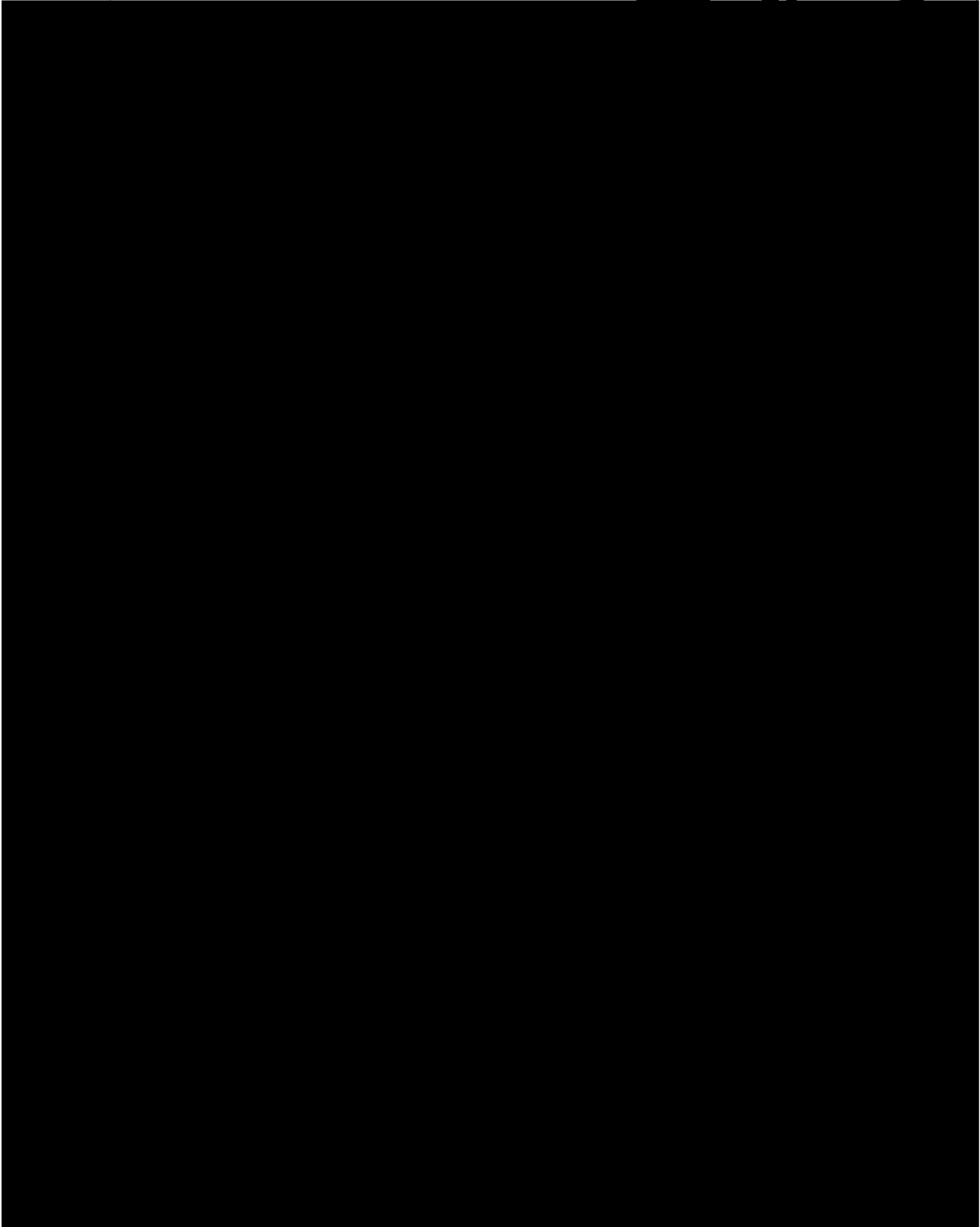
7

08



SIN TEXTO





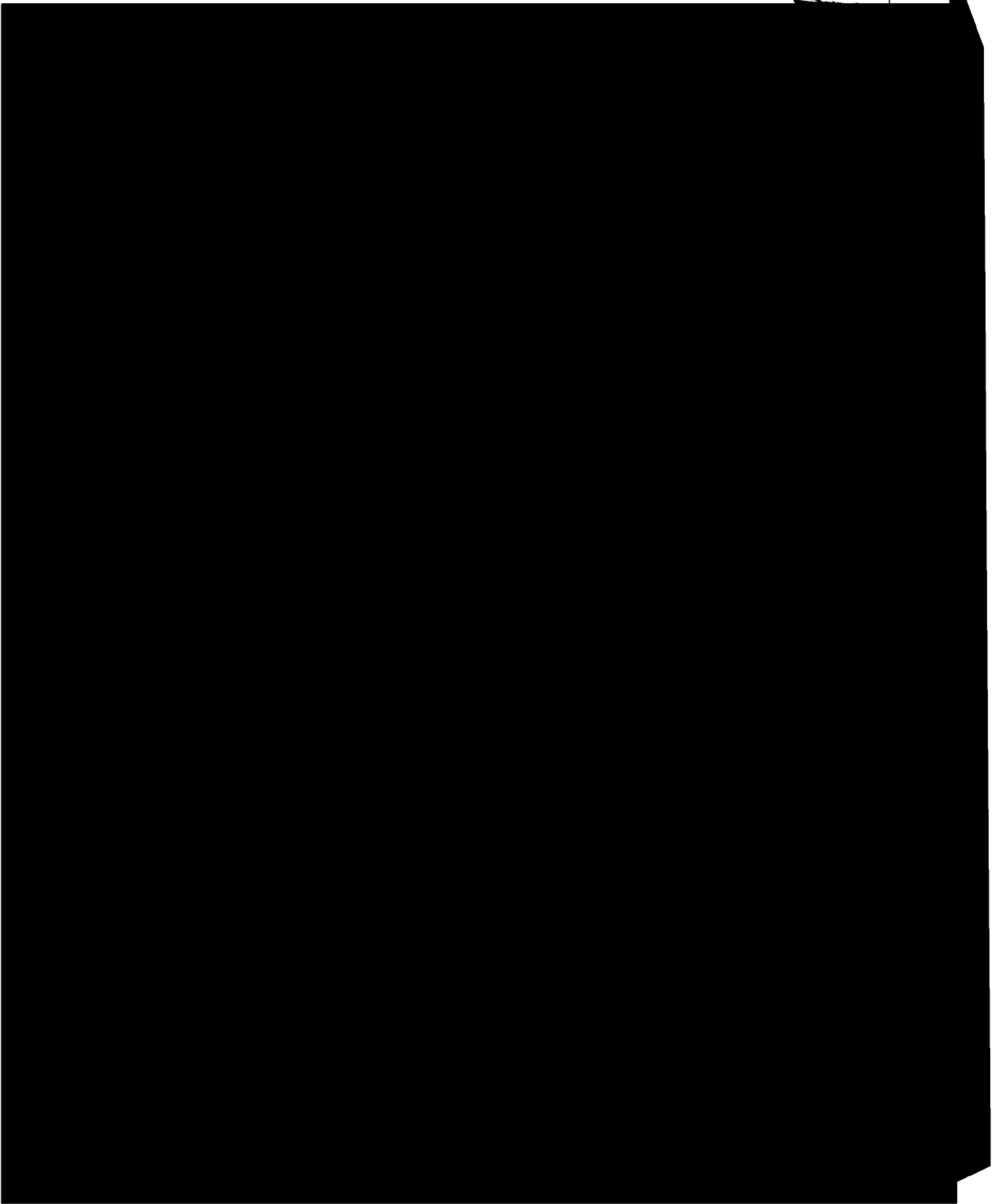


SAN TEXTO

1

2

3





**CERTIFICACION NÚMERO**

Veracruz.

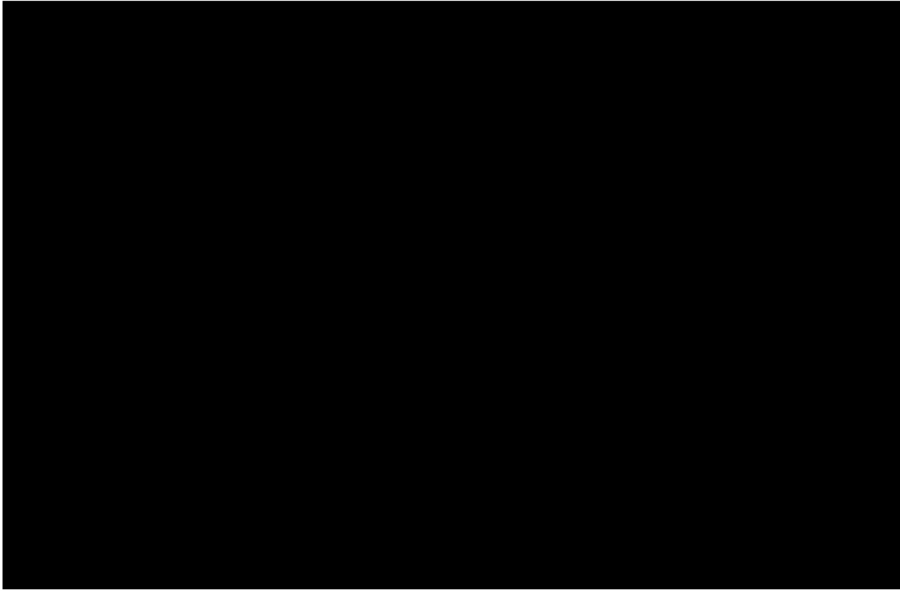
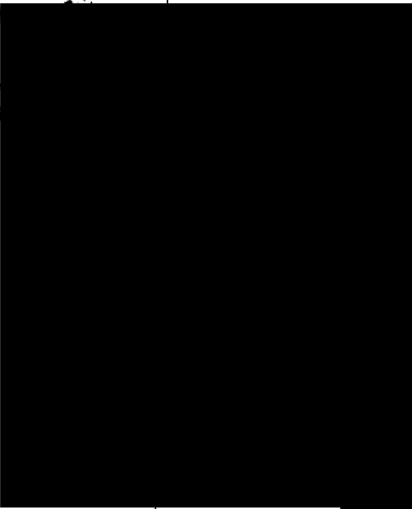
--- Que el presente documento, debidamente foliado constante de setenta fojas foto-copia, tomadas de su **ORIGINAL**, que tuve a la vista, con el cual lo coteje y fiel y exactamente; que corresponde al segundo testimonio de la **ESCRITURA P**

---Este cotejo tiene por efecto el acreditar la identidad de esta copia, con el documento del cual procede, sin calificar sobre la autenticidad, validez o licitud.-----

---Esta certificación queda protegida por el kinegra-----



DGP SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



87



RECEIVED




SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

Ciudad de México, a 10 de Junio de 2019.

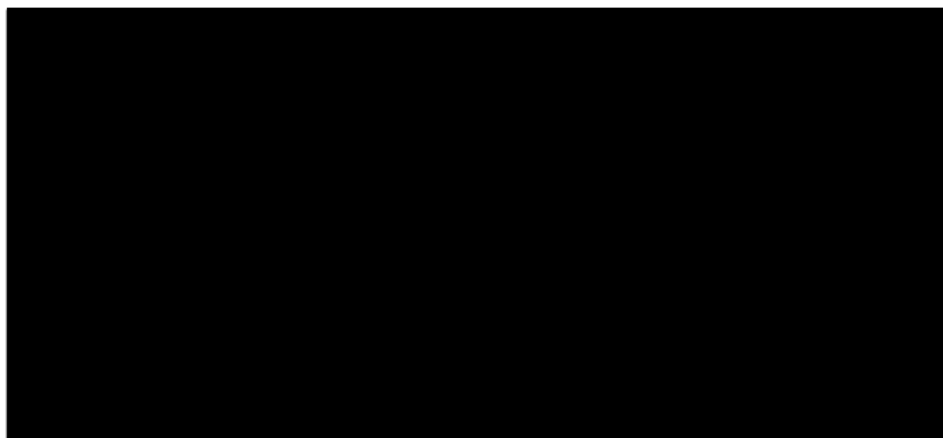
**FOLIO NO. UEIDCSPCAJ/VU/03730/2019**

TURNADO A:	ASUNTO	ACUERDO	ATENCIÓN
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN			

CONOCIMIENTO

X ORDINARIO

URGENTE



11

11

11

11

74



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES  
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA**

No. DE FOLIO: **37806**  
No. DE CARPETA DE INVESTIGACION:  
**FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**

ASUNTO: **PROPUESTA DE PERITO**

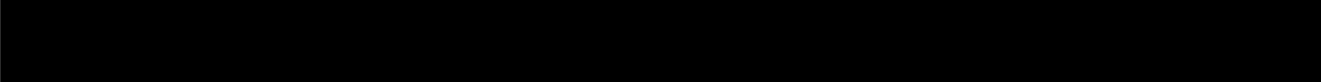
Cd. de México, a 03 de junio de 2019  
*"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*



Presente.

Por instrucciones superiores y con fundamento en el artículo Décimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los numerales 3 inciso G), fracción I, 6, 12 fracciones II, V y X y 87 del Reglamento de la citada Ley; y de conformidad con los numerales primero y segundo fracción II del Acuerdo A/101/13 de la Procuraduría General de la República, en atención a su oficio número **UEIDCSPCAJ-193/2019, del día treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve**, y recibido en esta Coordinación General el mismo día, en el cual solicita Perito en Materia de **Ingeniería y Arquitectura**. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento en el artículo Décimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los numerales 3 inciso G), fracción I, 6, 12 fracciones II, V y X y 87 del Reglamento de la citada Ley; y de conformidad con los numerales primero y segundo fracción II del Acuerdo A/101/13 de la Procuraduría General de la República, me doy por enterado del contenido de su oficio.



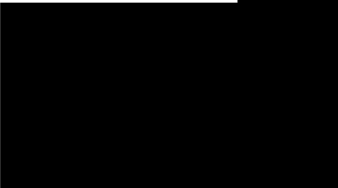
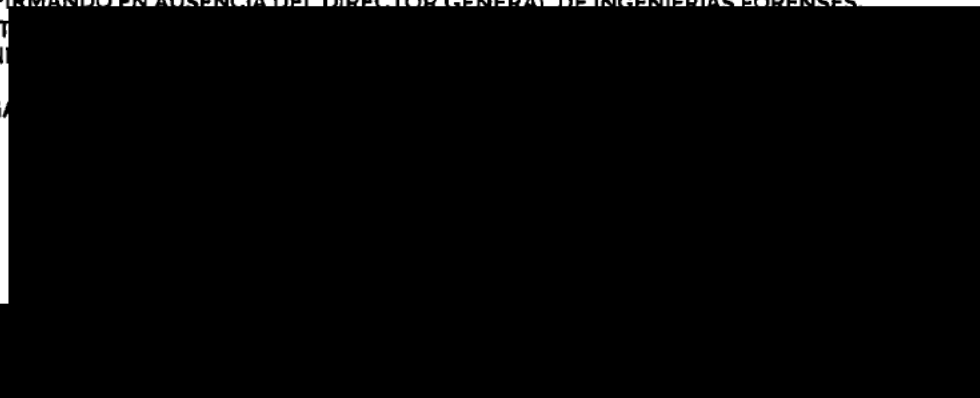
Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

**ATENTAMENTE**

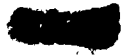
FIRMANDO EN AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES

CON FUNDAMENTO  
FISCALÍA GEN  
EL ENCARGA

DE LA  
LA



Consulado No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc,  
CDMX, CP 06430, +52 (55) 5346 - 1928 / www.gob.mx/pgr



Vertical text or markings on the left side of the page, possibly a page number or header.

A vertical line or mark on the left side of the page, possibly a page number or header.



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

75  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES  
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

No. DE FOLIO: **37806**  
No. DE CARPETA DE INVESTIGACION:  
**FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**

ASUNTO: **PROPUESTA DE PERITO**

Cd. de México, a 03 de junio de 2019  
*'Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'*

[Redacted]

Presente.

Por instrucciones superiores y con fundamento en el artículo Décimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los numerales 3 inciso G), fracción I, 6, 12 fracciones II, V y X y 87 del Reglamento de la citada Ley; y de conformidad con los numerales primero y segundo fracción II del Acuerdo A/101/13 de la Procuraduría General de la República, en atención a su oficio número **UEIDCSPCAJ-193/2019, del día treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve**, y recibido en esta Coordinación General el mismo día, en el cual solicita Perito en Materia de **Ingeniería y Arquitectura**. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento en el artículo Décimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los numerales 3 inciso G), fracción I, 6, 12 fracciones II, V y X y 87 del Reglamento de la citada Ley; y de conformidad con los numerales primero y segundo fracción II del Acuerdo A/101/13 de la Procuraduría General de la República, me doy por enterado del contenido de su oficio,

[Redacted]

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

[Redacted]



95



1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

76

CÉLULA DE INVESTIGACIÓN:	UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
CARPETA DE INVESTIGACIÓN:	UEIDCSPCAJ "D" CCSPF
OFICIO NO:	FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019
ASUNTO:	UEIDCSPCAJ-193/2019
	SE SOLICITA PERITO

Re [Redacted]

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2019

[Redacted]

2019 MAY 31 11:28 AM  
CDD

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 212, 213, 251, 272 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Por medio del presente me permito solicitar a Usted, de la manera más atenta **DESIGNE PERITOS OFICIALES EN MATERIA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA** en calidad de **URGENTE**, a fin de que previa revisión que hagan respecto de las constancias que obran en la indagatoria en que se actúa, se les instruya las labores a determinar.

Lo anterior, por ser necesario para la debida integración de la presente carpeta de investigación. No omito manifestarle que la diligencia de mérito tendrá verificativo en las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada, ubicada en Avenida Insurgentes #20, Piso 15, Colonia Polanco, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

[Redacted]

322



11

1



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**Fiscalía General de la República**

77

CÉLULA DE INVESTIGACIÓN: AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA UEIDCSPCAJ  
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019  
OFICIO NO: I-002/2019  
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE JUNIO DE 2019

**PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 fracción IX, 212, 213, 214 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Por medio del presente me permito solicitar a Usted de la manera más atenta, tenga a bien girar las instrucciones a quien corresponda, a fin de que con carácter de **URGENTE** y en un término improrrogable de **VEINTICUATRO HORAS** contados a partir de que se haya recibido el presente oficio, remita a esta Representación Social de la Federación el **COPIA CERTIFICADA** de lo siguiente:

- 1) **ACTAS CONSTITUTIVAS DE LA EMPRESAS SIGUIENTES VIGENTES EN EL AÑO 2013:**

- 2) **ACTAS DE SESIÓN Y/O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DEL CONSEJO DE DE DICIEMBRE DE 2013, DONDE SE AUTORIZO CONCEDER UN PODER LIMITADO PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ADQUISICIÓN DE LA EMPRESA AGRO NITRIGENADOS, S.A. DE C.V.**

Lo anterior, por ser necesario para la debida integración de la presente indagatoria para poder estar en posibilidades de lograr el total esclarecimiento de los hechos que se

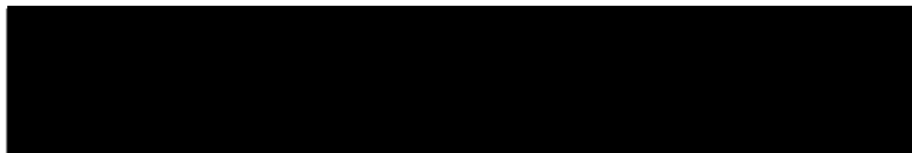
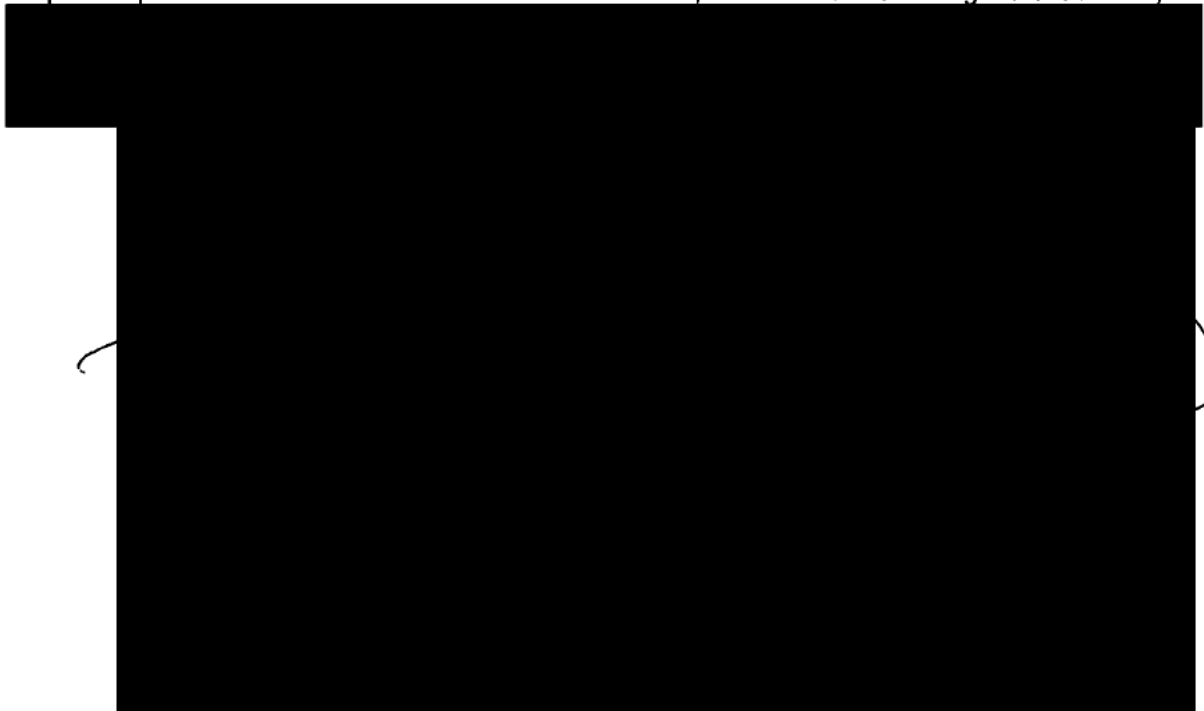
323



**Fiscalía General de la República**

relacionan con la misma. En caso de no remitir la información solicitada se le impondrá una medida de apremio consistente en **100 Unidades de Medida**, como lo señala el dispositivo **104 del Código Nacional de Procedimientos Penales**; asimismo en caso de existir un impedimento legal para efectuar la remisión de la documentación requerida, se **le solicita explique detalladamente en qué consiste, manifestando los fundamentos legales por lo cual no proporciona los datos que le son requeridos.**

Por último, le solicito que la información solicitada sea remitida a las instalaciones que ocupa esta mesa instructora ubicada en Piso 15, de la Avenida Insurgentes Sur #20,



78

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES  
PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

Ciudad de México, a 11 de Junio de 2019.

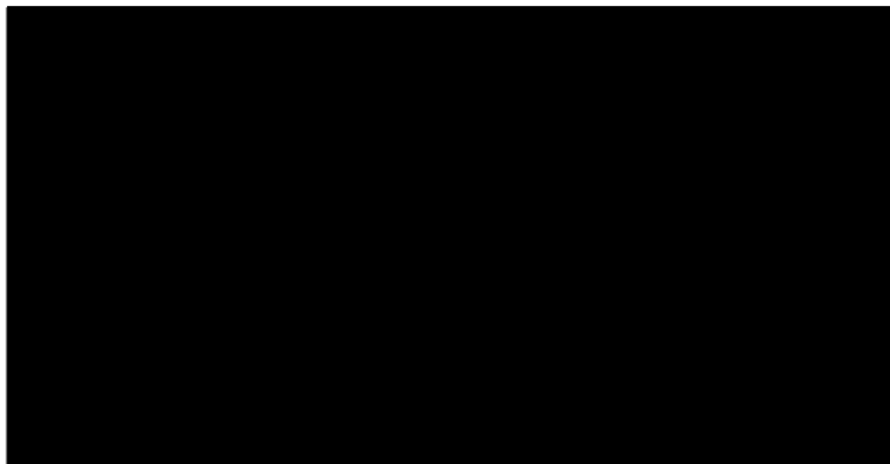
**FOLIO NO. UEIDCSPCAJ/VU/03742/2019**

TURNADO A:	ASUNTO	ACUERDO	ATENCIÓN
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN			

CONOCIMIENTO

X ORDINARIO

URGENTE





7.9



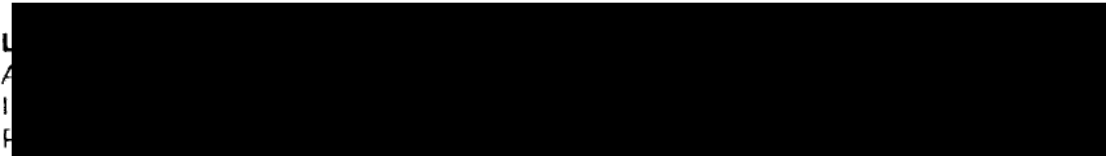
AD

POLICÍA FEDERAL



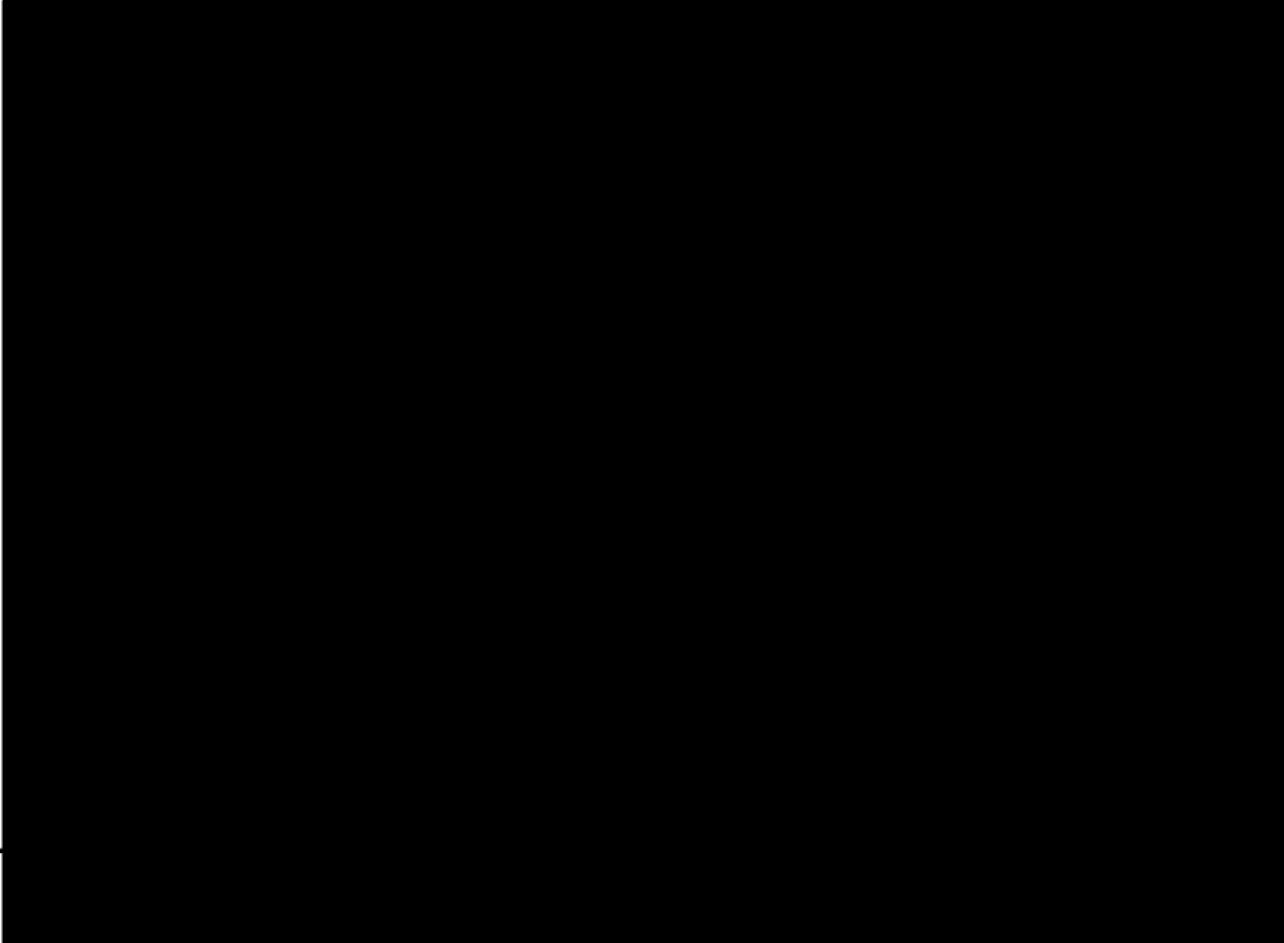
POLICÍA FEDERAL  
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ASUNTOS PENALES  
PF/DGAJ/DGAAP/4588/2019 (ADVM)  
Ciudad de México, a 11 de junio de 2019  
Asunto: RESPUESTA

14



Me refiero al oficio **UEIDCSPCAJ-195/2019**, de 31 de mayo del año en curso, dictado en actuaciones de la Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019** mediante el cual requiere al Comisionado General de la Policía Federal lo siguiente: **"...que designen elementos a su cargo para [redacted] e asegurado mediante acuerdo de fecha 28 de mayo del 2019 dentro de la carpeta de investigación que al rubro se cita..." sic.**

Al respecto, y atento a lo dispuesto por el artículo 44, fracción I, de Reglamento de la Ley de la Policía Federal, me permito remitir a usted copia del diverso **PF/DFP/DGAEJ/DAP/AP/6027/2019**, mediante el cual el Director de Atención a Asuntos Penales de la Dirección General Adjunta del Enlace Jurídico de la División de Fuerzas Federales, manifiesta la imposibilidad material para brindar el apoyo requerido por usted, por los motivos que refiere.



uido  
ción  
del  
to a  
tran  
  
esto  
que  
a su  
a su

JURÍDICOS  
TA

9







(1795)  
**SEGURIDAD**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

70.0  
458  
**POLICÍA FEDERAL**

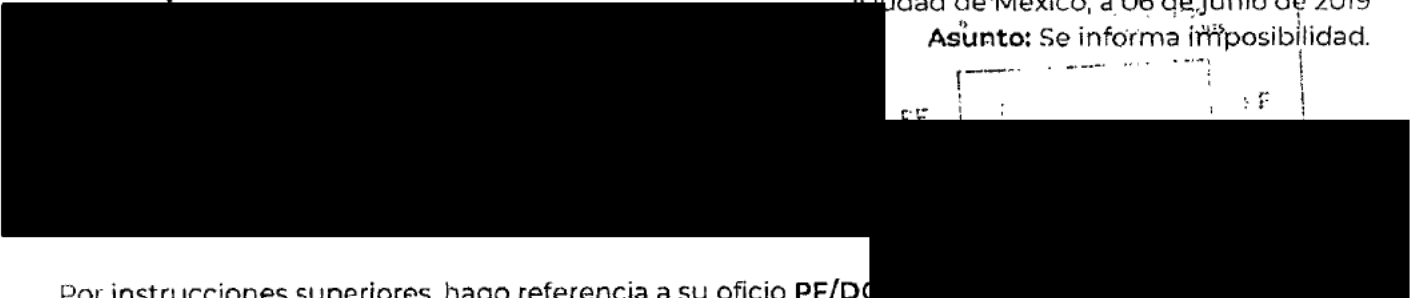
833-MIN7019  
ALMO

**80**  
POLICÍA FEDERAL

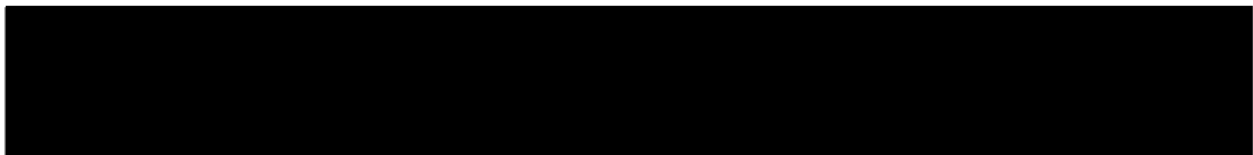
DIVISIÓN DE FUERZAS FEDERALES  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ENLACE JURÍDICO  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS PENALES

OFICIO No. PF/DFE/DGAEJ/ DAP/AP/6027/2019  
EXP. INT. 204/2019

Ciudad de México, a 06 de Junio de 2019  
Asunto: Se informa imposibilidad.



Por instrucciones superiores, hago referencia a su oficio PF/DC... relaciona con el ocuro **UEIDCSPCAJ-195/2019**, de fecha 31 de mayo del año en curso, signado por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Unidad de Investigación y Litigación de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia, de la Fiscalía General de la República, el cual fue turnado a este Enlace Jurídico para el trámite procedente, referente a la Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**, con el que se solicitó al Comisionado General de la Policía Federal, lo siguiente:



Al respecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracciones I, II y III y 8, fracción XXII de la Ley de la Policía Federal, 6 fracciones I y III, 17, 44, fracción IX y 185, fracción VI de su Reglamento, me permito informar a usted que **existe imposibilidad material para proporcionar el apoyo requerido**, sin que exista ninguna intención de negar o ignorar el apoyo solicitado por dicha autoridad, debido a que como es sabido y del dominio público, el Gobierno Federal implementó diversos operativos, a cargo de distintas dependencias federales como lo es la Policía Federal, entre otros, cuyo objetivo principal es llevar a cabo acciones y el cumplimiento de objetivos específicos en contra de la delincuencia organizada, en razón a lo cual por instrucciones del Alto Mando, esta División de Fuerzas Federales, tiene desplegado la mayor parte de su estado de fuerza en los diferentes Estados de la República Mexicana; encaminadas además a la prevención de los delitos de alto impacto que de manera importante atentan contra la vida y la integridad física de las personas y de sus bienes, como ha venido aconteciendo en los Estados de Chihuahua, Baja California, Sinaloa, Guadalajara, Guanajuato, Jalisco, Veracruz y Colima, el personal designado para combatir el robo de hidrocarburo por orden del Ejecutivo Federal, así como el personal requerido para el cumplimiento a la alta demanda de mandatos Judiciales para la ejecución de traslados de procesados del lugar de encarcelamiento a otro diverso para la celebración de las audiencias dentro de los procesos penales,





**SEGURIDAD**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

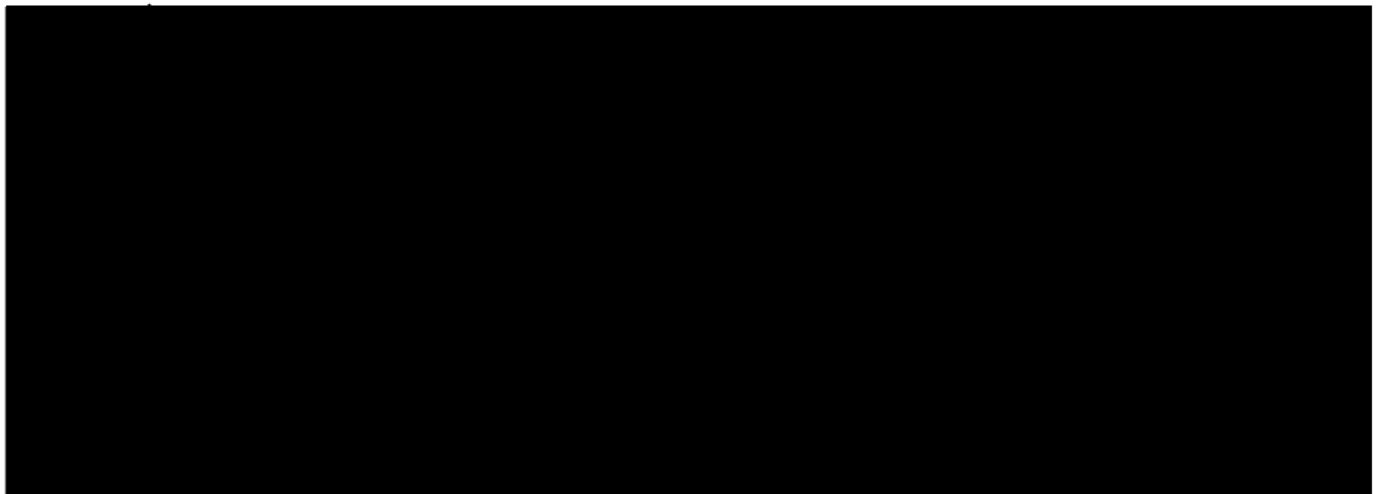
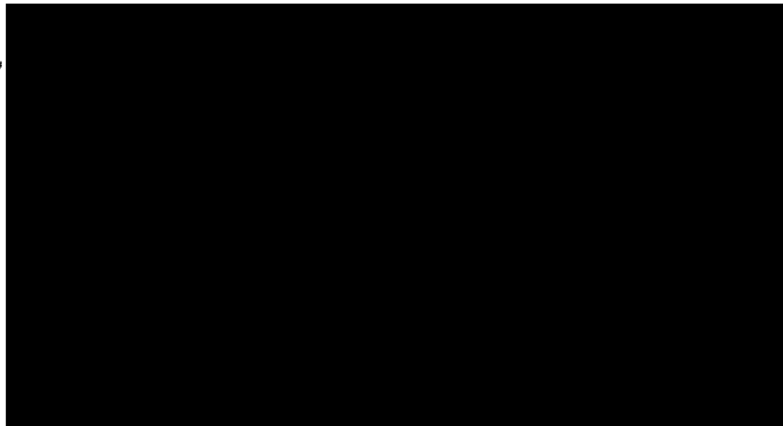
**POLICÍA FEDERAL**



y que por la naturaleza que revisten dichas acciones en función de su peligrosidad, requieren un número importante de estado de fuerza para su desempeño, de tal manera que en su mayoría el personal que integra ésta División se encuentra realizando funciones específicas, por lo que distraer a los integrantes para otras actividades que no sean las ya señaladas, ocasionaría una disminución en el estado de fuerza, mermando también el número de vehículos policiales, armamento y equipo, con las consecuentes erogaciones económicas que ello conlleva, lo cual, resultaría inaplicable las medidas de austeridad implementadas por el Gobierno Federal, aunado a que con motivo de la creación de la Guardia Nacional ordenada por el Ejecutivo Federal, un gran porcentaje de los integrantes de esta Policía Federal se encuentra realizando actividades de especialización que conlleva la etapa de transición de esta Institución Policial para su integración a la Guardia Nacional.

No debe pasar desapercibido que de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, la seguridad pública es una función que corresponde desempeñar tanto a la Federación, como a los Estados y a los Municipios; función que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, y en las respectivas competencias que la propia Constitución señala, lo que obliga a que cualquiera de las instituciones de seguridad de los tres niveles de gobierno, en la medida de sus posibilidades y de los recursos materiales con los que dispongan, proporcionen el auxilio que requieran la autoridades, como lo es en el caso que nos ocupa.

Sin otro particular,



PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



81



## Informe de investigación criminal

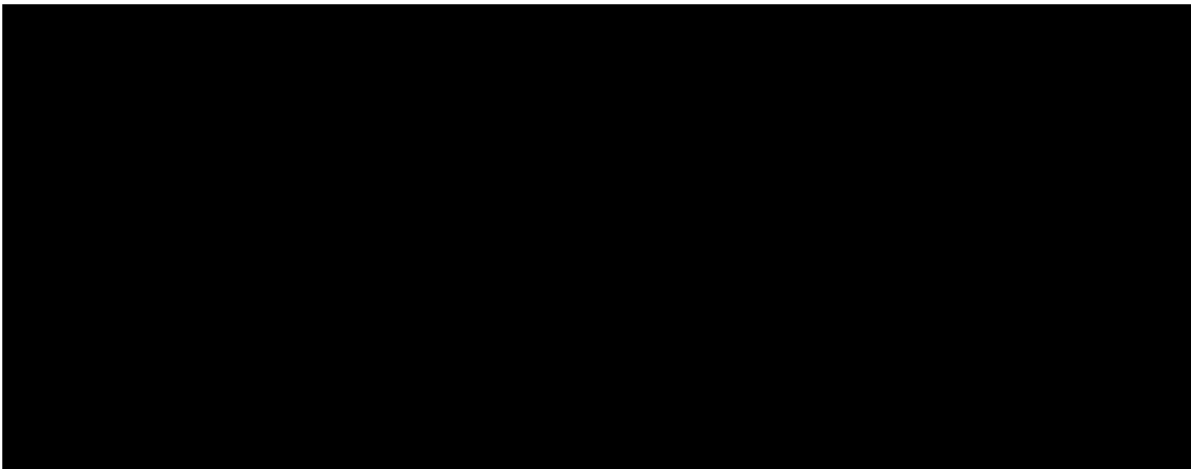
Carpeta de investigación	FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019		
No. de oficio	FGR/CM/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDF/IP/011226/2019		
Fecha	Día	Mes	Año
	11	JUNIO	2019
Hora	09:00		

[REDACTED]

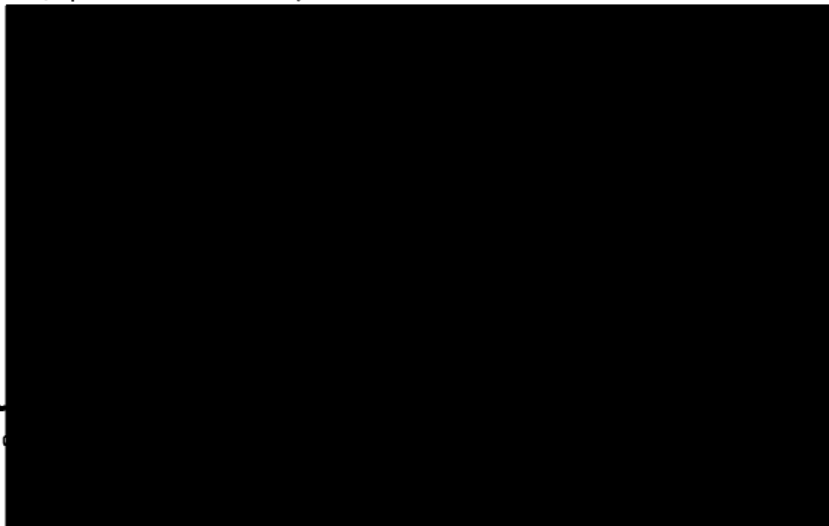
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 217 del código Nacional de Procedimientos Penales, por medio del presente, remito a usted acusos de diversos oficios que se han tramitado en relación a la carpeta de investigación citada al rubro, con la finalidad de que sean glosados a la misma.

- 1.
- 2.
- 3.



Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.







**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS

OFICIO: FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDF/SI/031098/2019

ASUNTO: Solicitud de Información.

**EXTRA-URGENTE**

Ciudad de México, 25 de abril de 2019.

[REDACTED]

**P R E S E N T E**

Con fundamento en los Artículos 8, 16, 21, 102 apartado "A" párrafo II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ; artículos 132 fracciones XI, XV y XV, 215, 260, del Código Nacional de Procedimientos Penales, artículos 10 fracción X, 22 fracción I, apartado b), 24 y 64 fracciones II, III, IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica, 24 y 27 de su Reglamento, en relación con el Acuerdo A/101/13 y el oficio Circular C/001/16.

Por medio del presente, solicito a usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que remita a la brevedad posible, las entradas y salidas del país, así como la documentación que obre en su base de datos de la siguiente persona:

NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO
• ALONSO ANCIRA ELIZONDO	[REDACTED]
• EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN	[REDACTED]

Lo anterior para estar en condiciones de dar debido cumplimiento a la Investigación que se integra dentro de la Carpeta de investigación FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019, por tal motivo dicha información deberá de ser entregada en un **término no mayor a 48 horas**, conforme a lo establecido en el artículo 178 del Código Penal Federal.

Y en caso de ser positivo se proporcione toda la información, al firmante del presente, previa identificación como elemento de esta corporación policial, por lo que se deja el número [REDACTED] para cualquier aclaración, así

[REDACTED]

Sin otro particular y agradecido de antemano la atención prestada, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[REDACTED]

MINISTERIO  
GENERAL DE  
POLICIALES  
MIENTOS





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS

OFICIO: FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDF/SI/031097/2019  
ASUNTO: Solicitud de Información.

**EXTRA-URGENTE**

Ciudad de México, 31 de mayo de 2019.

**DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES  
P R E S E N T E**

Con fundamento en los Artículos 8, 16, 21, 102 apartado "A" párrafo II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ; artículos 132 fracciones XI, XV y XV, 215, 260, del Código Nacional de Procedimientos Penales, artículos 10 fracción X, 22 fracción I, apartado b), 24 y 64 fracciones II, III, IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica, 24 y 27 de su Reglamento, en relación con el Acuerdo A/101/13 y el oficio Circular C/001/16.

Por medio del presente, solicito a usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que remita a la brevedad posible, toda la información relacionada con la siguiente persona como lo son acta de nacimiento, formatos para la solicitud de pasaportes, y demás documentación relacionada con dichos tramites:

NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO
• ALONSO ANCIRA ELIZONDO	[REDACTED]
• EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN	[REDACTED]
• [REDACTED]	[REDACTED]

Lo anterior para estar en condiciones de dar debido cumplimiento a la Investigación que se integra dentro de la Carpeta de investigación FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019, por tal motivo dicha información deberá de ser entregada en un término no mayor a 48 horas, conforme a lo establecido en el artículo 178 del Código Penal Federal.

Y en caso de ser positivo se proporcione toda la información, al firmante del presente, previa identificación como elemento de esta corporación policial, por lo que se deja el número de [REDACTED] a cualquier aclaración, así

[REDACTED]

Sin otro particular y agradecido de antemano la atención prestada, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[REDACTED]



20



1

1

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN  
OFICINA DEL SUB COMISIONADO JURÍDICO  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
SUBDIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO  
OFICIO: INM/DGJDHT/DAJ/SC/ 1775 /2019  
Ciudad de México, a 06 de junio de 2019.



07 JUN 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INVESTIGACIÓN POLICIAL E  
APOYO A MANDAMIENTOS

Interior de la Secretaría de Gobernación, en suplencia por ausencia y como inferior jerárquico inmediato de la Oficina del Sub Comisionado Jurídico, éste último representante legal de dicho órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con el artículo 129, fracción III, del Reglamento Interior citado, comparezco para exponer:

Hago referencia al oficio número [REDACTED] de 25 de abril de 2019, recibido en la Oficina del Sub Comisionado Jurídico el día 04 de junio del mismo año, por el cual requiere al Instituto Nacional de Migración, informar las entradas y salidas de ALONSO ANCIRA ELIZONDO, EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN y [REDACTED]

Al respecto se le comunica, que con los datos proporcionados se localizó la consulta en las áreas del Instituto Nacional de Migración encargadas de administrar este tipo de información de domicilio, la cual se remite en sobre cerrado, por ser confidencial en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública<sup>1</sup>.

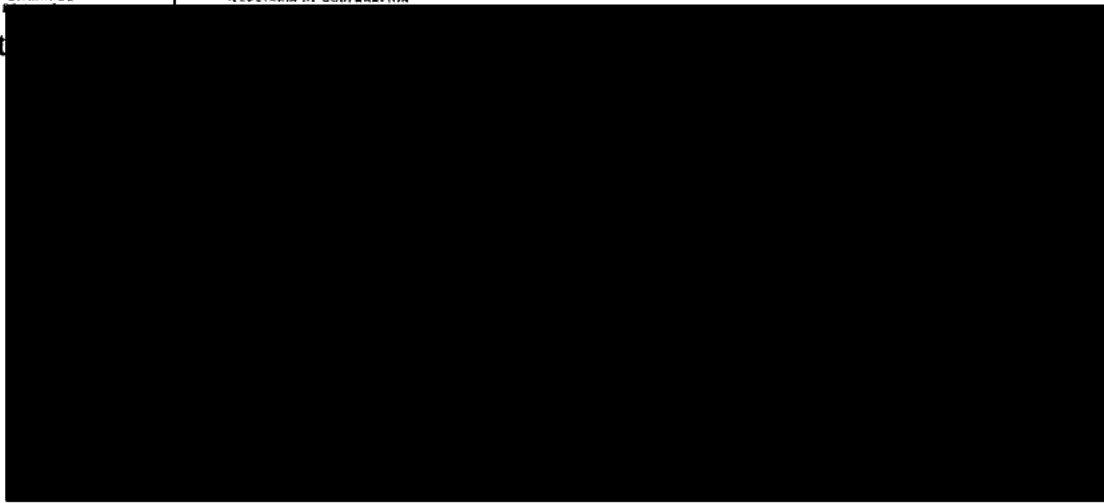
<sup>1</sup> LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Artículo 113. Se considera información confidencial  
I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.  
( )



**SEGOB**  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**INM**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Sin ot





**SEGOB**  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**INM**  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION



Se localizó lo siguiente:

ALONSO ANCIRA ELIZONDO, [REDACTED] y nacionalidad mexicana:

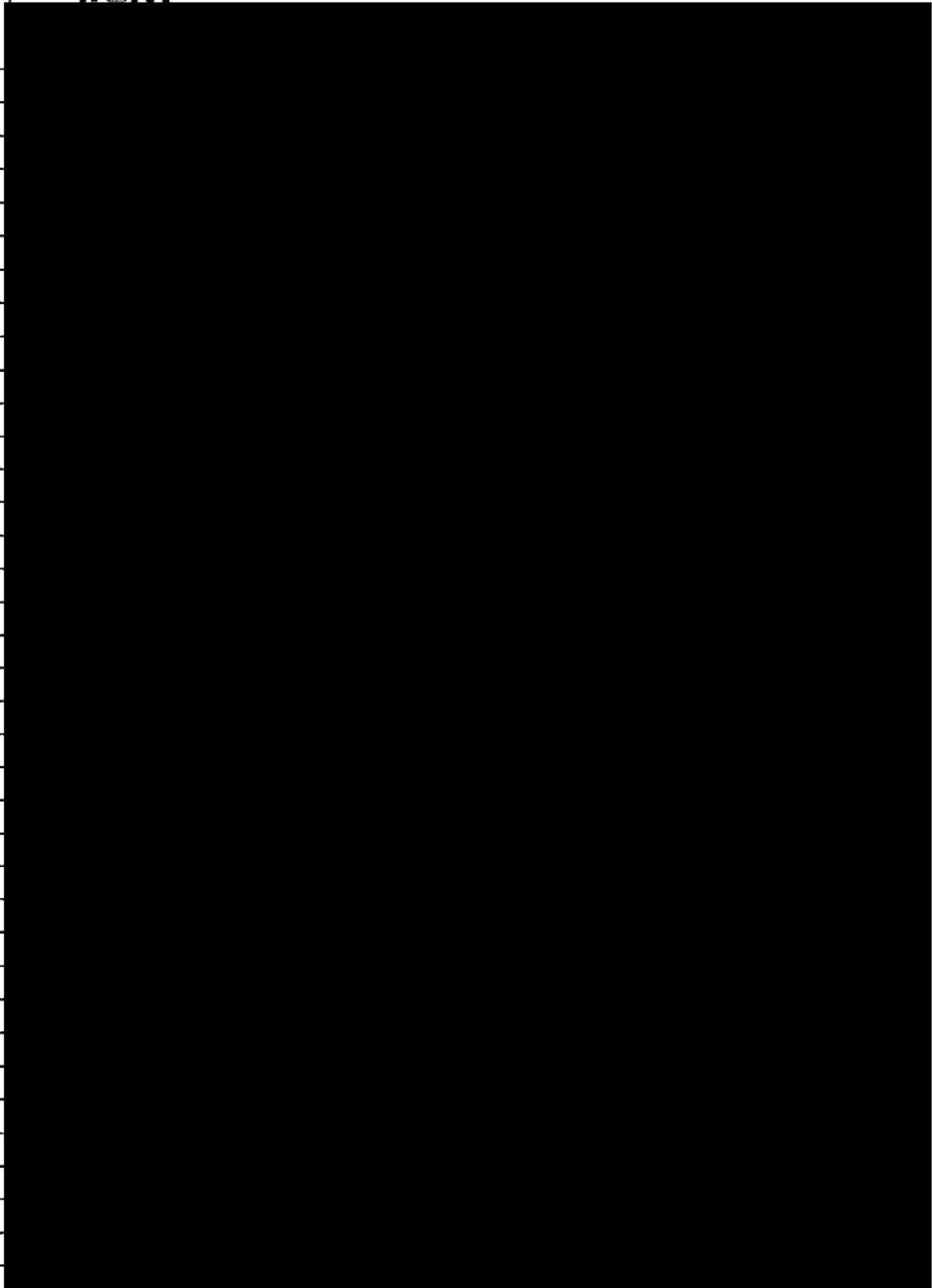
Entrada
Salida
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Entrada
Salida
Salida
Entrada
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida



**SEGOB**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida



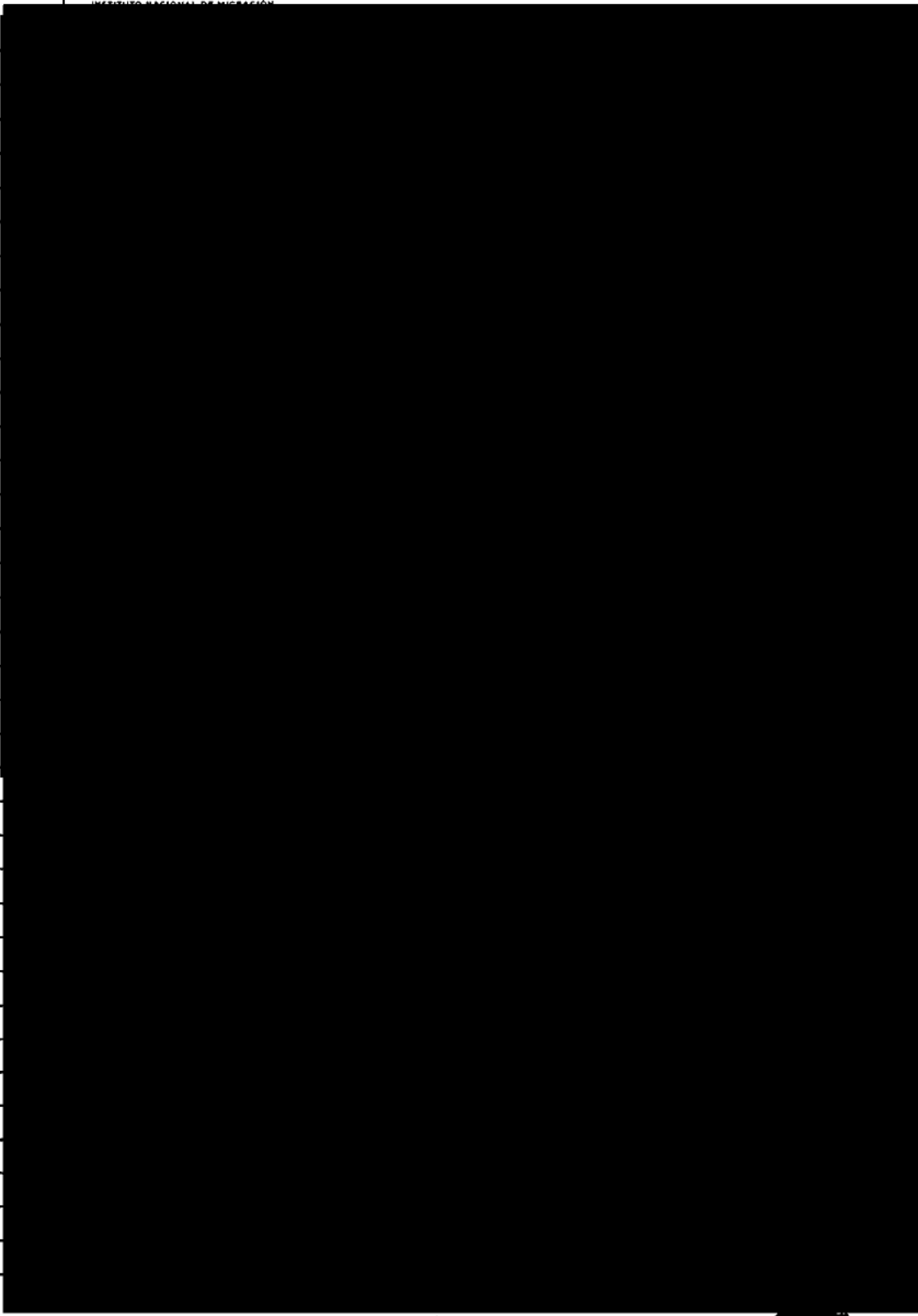


**SEGOB**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

**INM**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

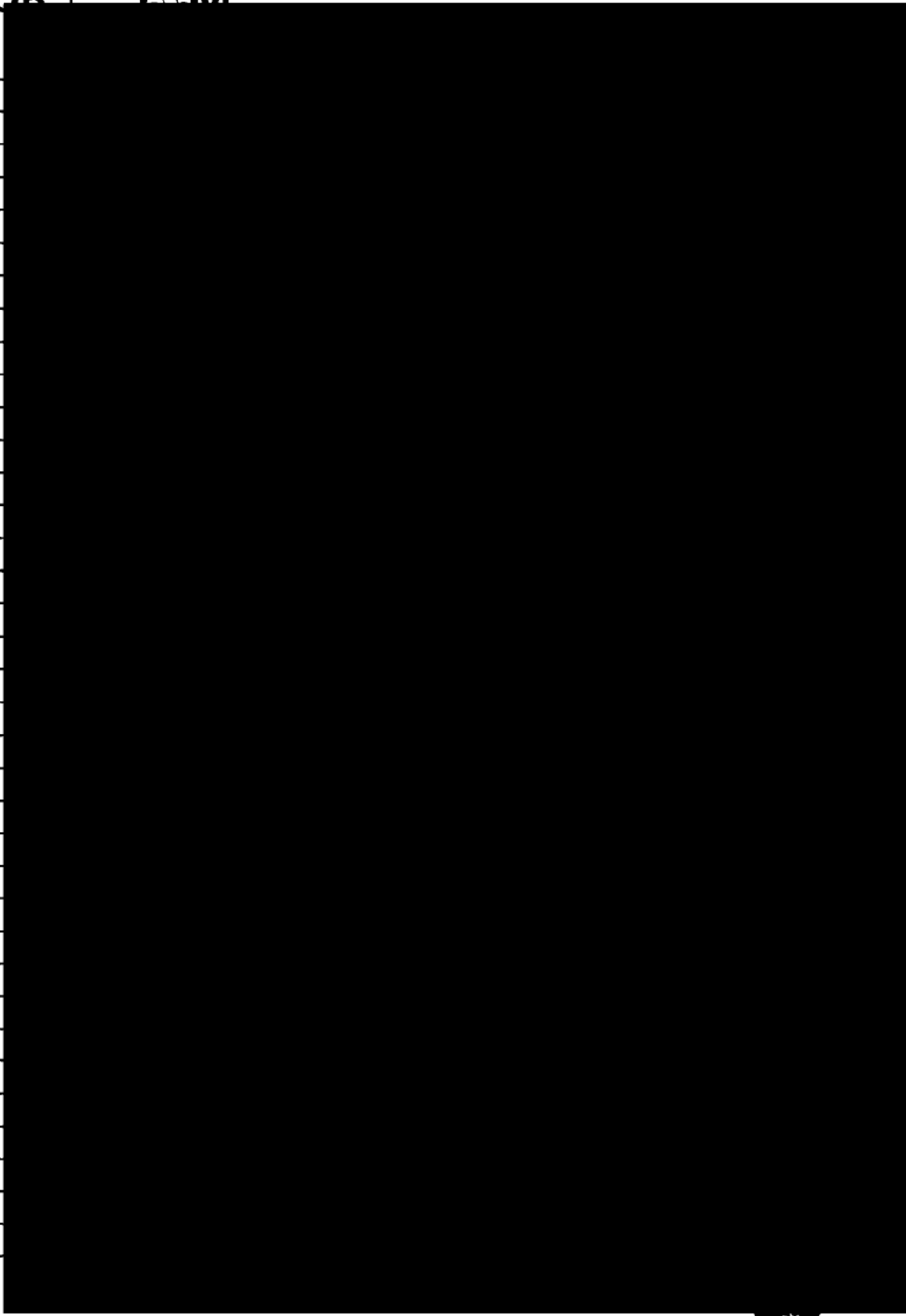
Salida	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Salida	
Entrada	







Entrada
Salida
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida









Salida

Entrada

Salida

Entrada

Salida

Entrada

Salida

Entrada

Salida

Entrada

Salida

Entrada

Salida

Entrada

Salida

Entrada

Salida

Entrada

Salida

Entrada

Salida

Entrada

Salida

Entrada

Salida

Entrada

Entrada

Salida

Entrada

Salida

Entrada

Salida

Entrada

Salida

Entrada

Salida

Entrada





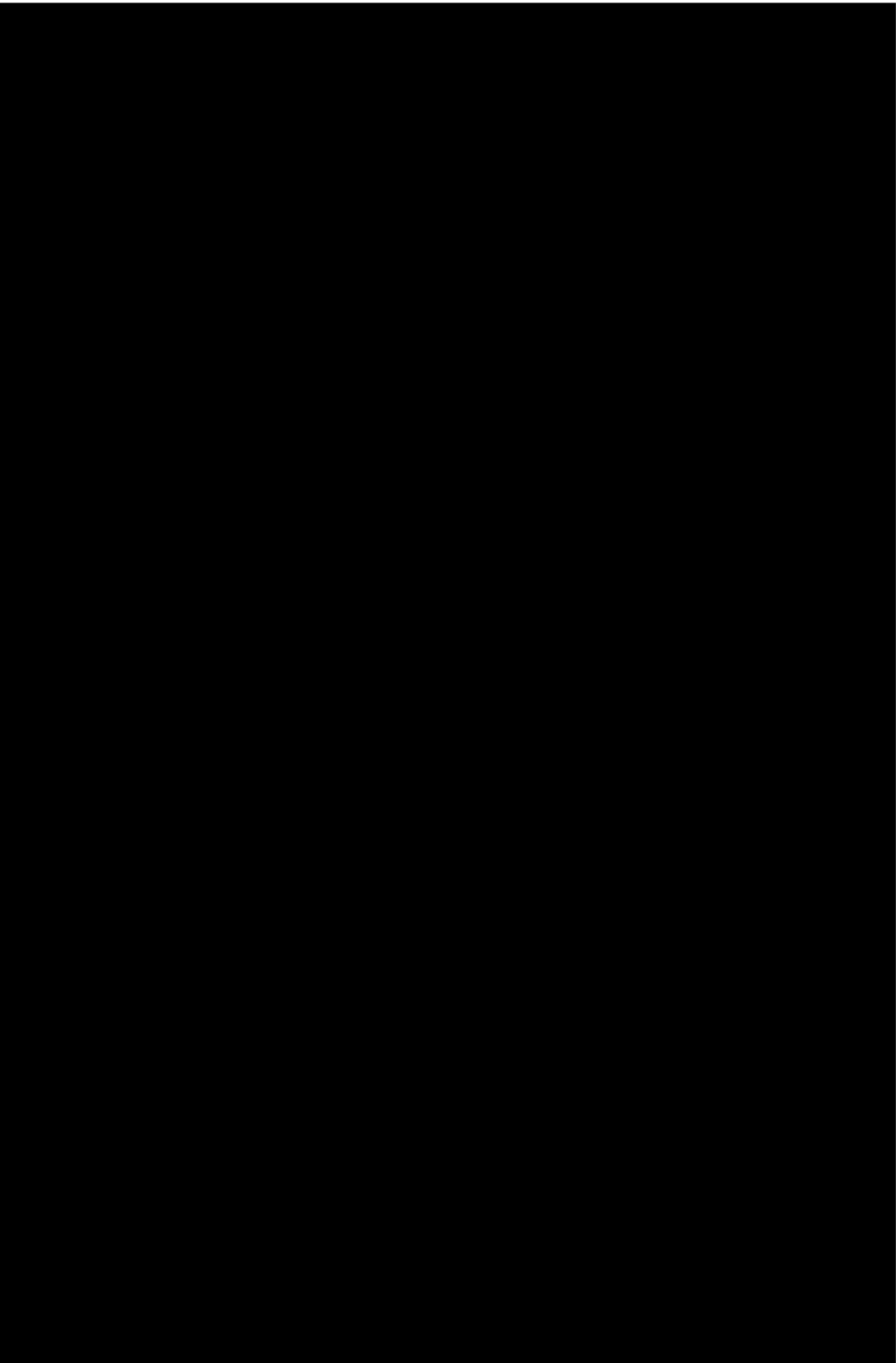
Entrada
Salida
Entrada
Entrada
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida





**SEGOB**  
SECRETARÍA DE  
GOBERNACIÓN

Entrada
Salida
Entrada
Entrada
Salida
Entrada
Entrada
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Salida
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida





Entrada	
Salida	
Salida	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Salida	
Salida	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Salida	
Salida	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Salida	

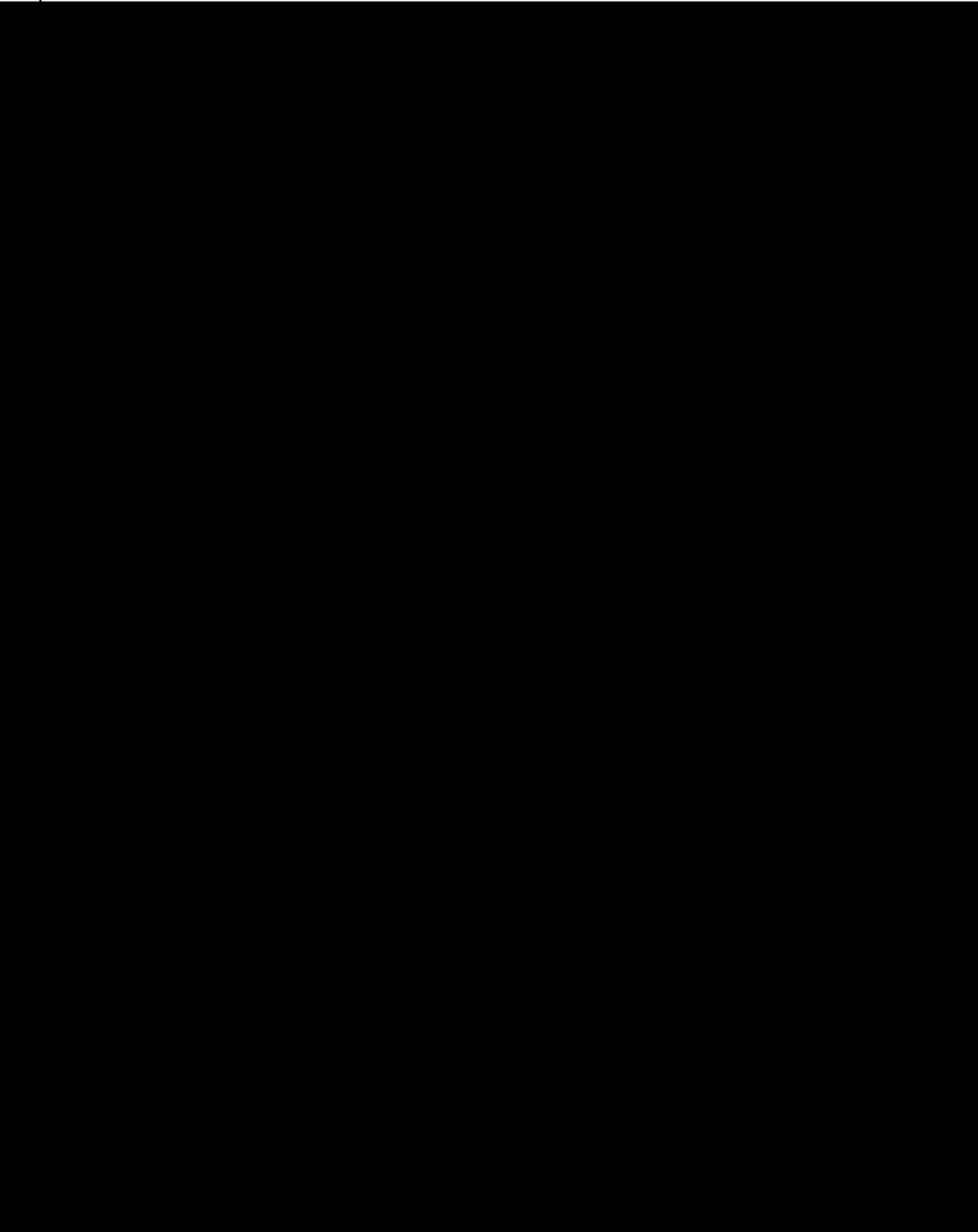


**SEGOB**

SECRETARÍA DE  
GOBERNACIÓN

**MEM**

Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Entrada
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Entrada
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Salida
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Salida
Entrada
Salida
Entrada





**SEGOB**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

**INM**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION

Entrada	
Salida	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Salida	
Salida	
Salida	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Salida	



**2019**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ENRIQUE PEÑA NIETO

334







Entrada	
Salida	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Salida	





**SEGOB**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

**INM**

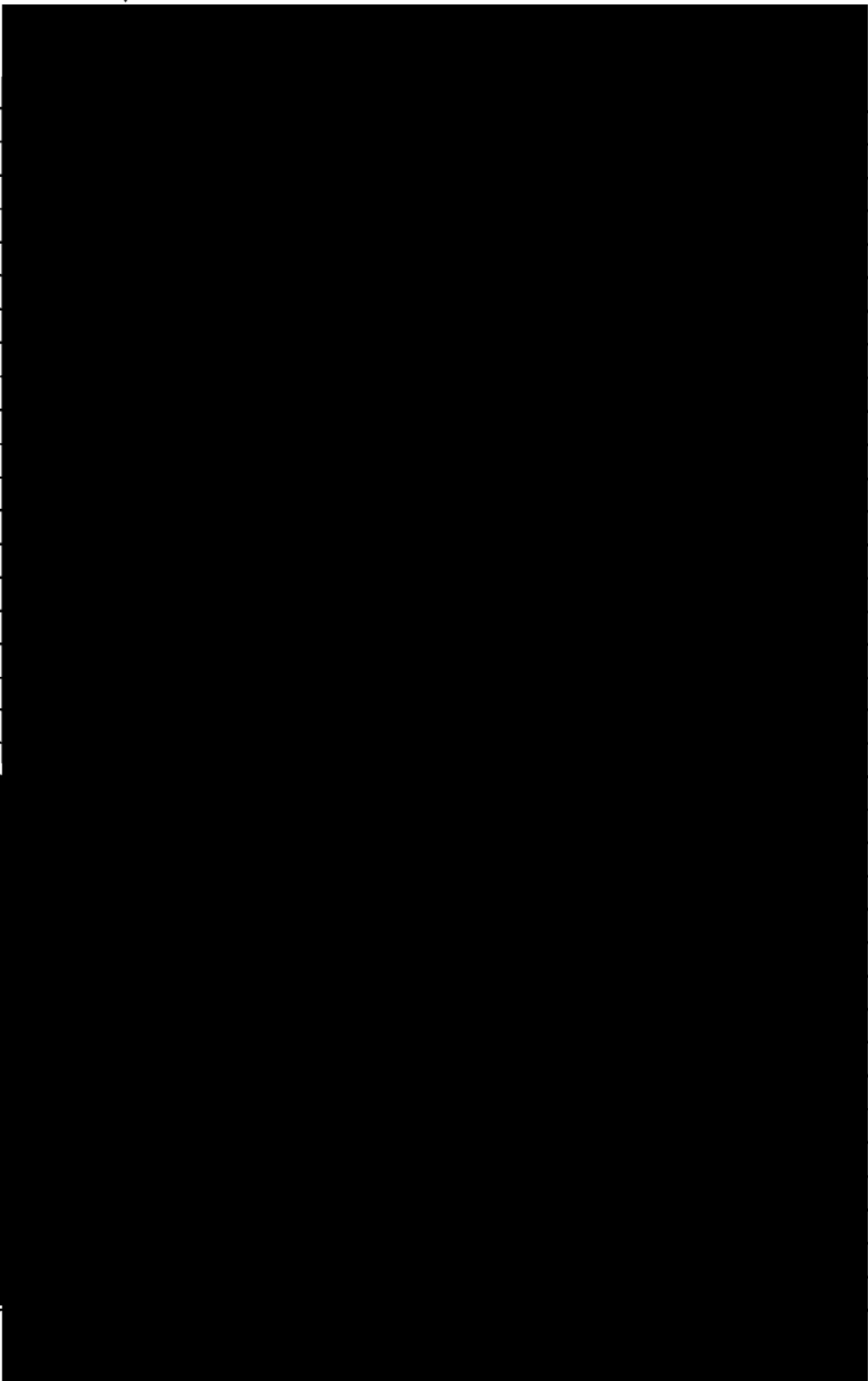
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIONES

Entrada	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Salida	



**SEGOB**  
SECRETARÍA DE  
GOBERNACIÓN

Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada







**SEGOB**

SECRETARÍA DE  
GOBERNACIÓN

Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida
Entrada
Salida









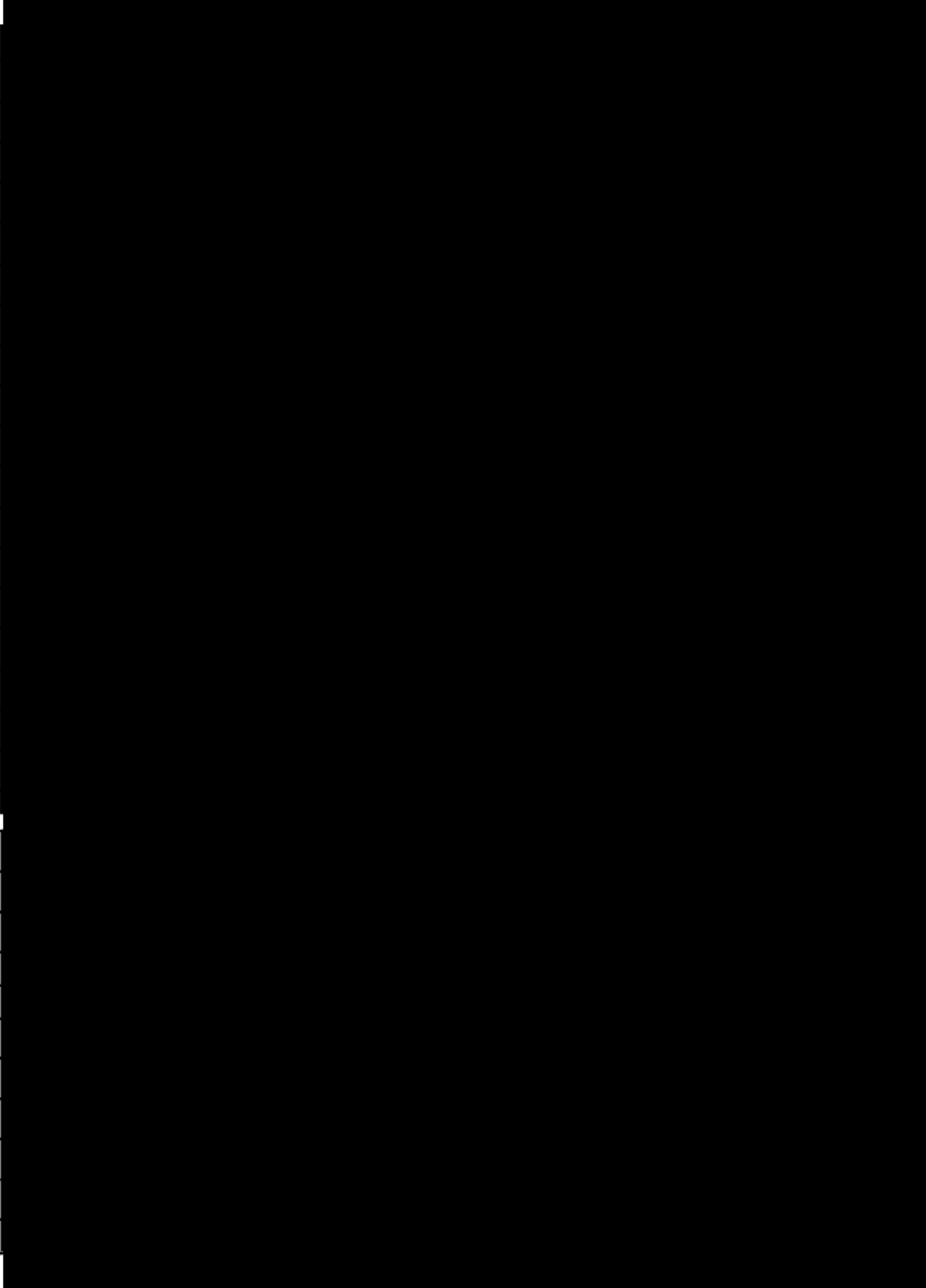


**SEGOB**  
SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

**INM**

96

Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	





**SEGOB**  
SECRETARÍA DE  
GOBERNACIÓN

**INM**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Salida	



**SEGOB**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

**INM**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

Entrada	
Salida	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Salida	
Entrada	



**2019**  
EMILIANO ZAPATA

*Handwritten signature*



**SECRETARIA**

**GOBERNADOR**

Salida

Entrada

Salida

Entrada

Entrada

Entrada

Entrada

Salida

Entrada

Entrada

Entrada

Entrada

Entrada

Salida

Entrada

Salida

Entrada

Entrada

Entrada

Entrada

Entrada

Entrada

Entrada

Entrada

Entrada

Salida

Entrada

Entrada

Entrada

Entrada

Entrada

Entrada



**2019**

**ANG PAGSASALING SA KALAKANG  
KINATAWAN**



**SEGOB**

SECRETARÍA  
GOBERNACIÓN

**INM**



98

Entrada	
Salida	
Entrada	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	



**SEGOB**  
SECRETARÍA DE  
GOBERNACIÓN



Salida	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	



Entrada
Salida
Entrada
Entrada
Entrada
Entrada
Salida
Entrada
Entrada
Entrada
Entrada
Entrada
Entrada
Entrada
Salida
Entrada
Entrada
Entrada
Entrada
Entrada
Salida
Entrada
Entrada
Entrada
Entrada
Entrada
Entrada
Entrada
Entrada
Entrada
Entrada
Entrada
Entrada
Entrada





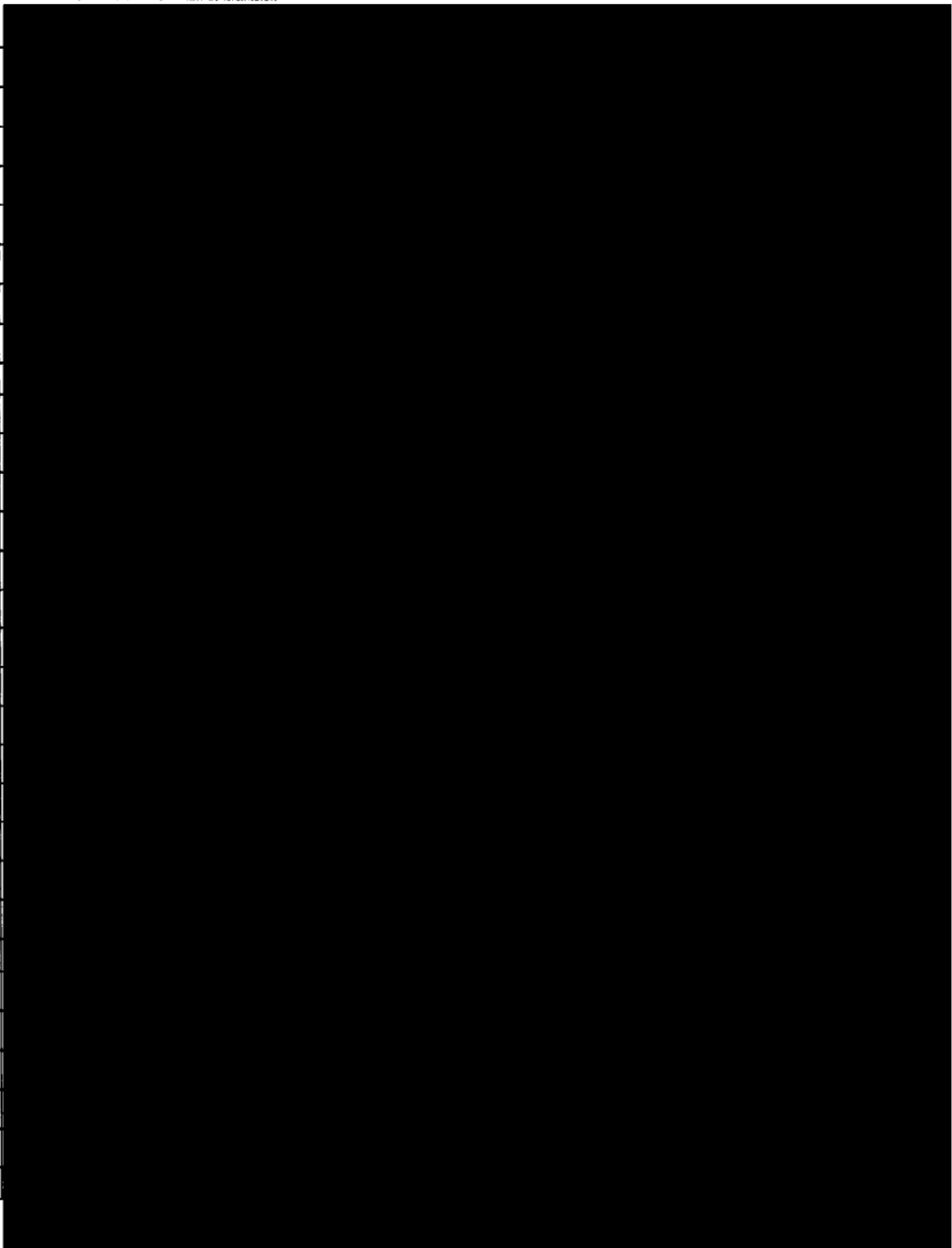


**SEGOB**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION

Entrada
Entrada
Entrada
Entrada
Entrada
Entrada
Entrada
Entrada
Entrada
Entrada
Entrada
Entrada
Entrada
Entrada
Entrada
Entrada
Entrada
Entrada
Entrada
Entrada
Entrada
Entrada
Entrada
Entrada
Entrada
Entrada
Entrada
Salida
Entrada
Entrada
Entrada
Entrada
Entrada
Entrada
Entrada





**SEGOB**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

**INM**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION

100

Ciudad de México

Entrada	[REDACTED]
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Salida	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	
Entrada	



101

.



1  
1  
1



FGR  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS

Informe de  
Investigación  
Criminal

[Redacted]	FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019		
	FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDF/IP/011178/2019		
[Redacted]	11	Junio	2019

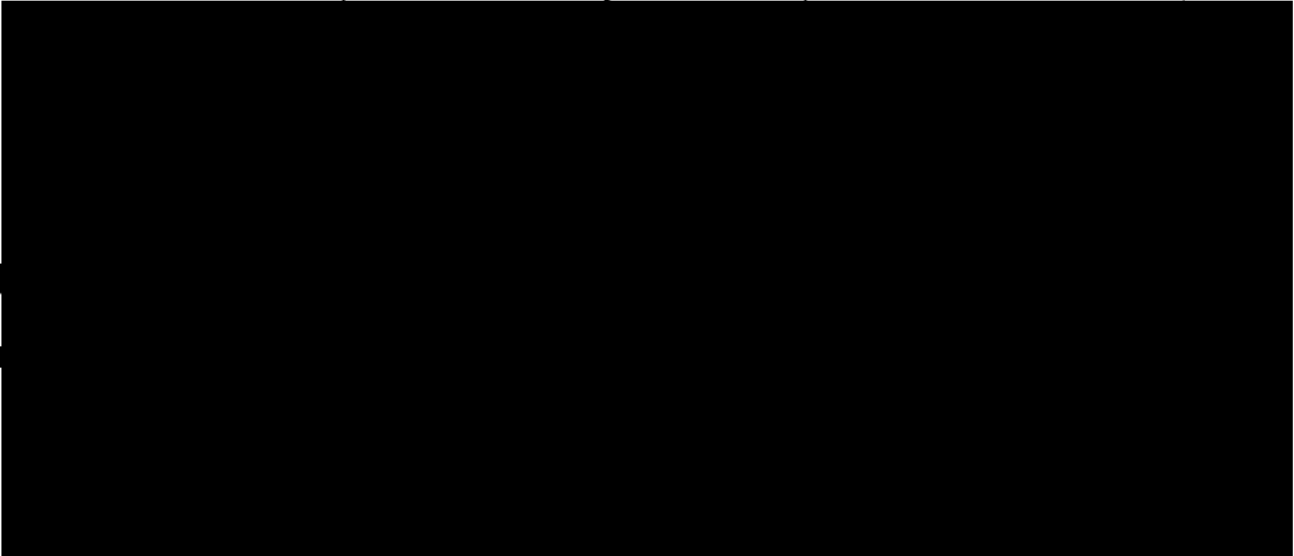
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 267 del Código Nacional de Procedimientos Penales; por medio del presente solicito a usted que ordene a elementos adscritos al núcleo de investigación de esta Célula/Mesa investigadora bajo su mando, practiquen una investigación tendiente a informar los domicilios actualizados donde puedan ser citadas las siguientes personas (de un listado de veinte personas, se rinde el informe f [Redacted] se informa lo siguiente:

Derivado de la consulta a la Carpeta de Investigación al rubro citada y del Parte Policial con número de oficio [Redacted] suscrito por el [Redacted] donde proporcionan información de diversos posibles domicilios de la persona antes mencionada, motivo por el cual los suscritos nos trasladamos a dicho domicilio informando lo siguiente:

En relación a [Redacted] se observó que de la información obtenida de las bases de datos a las que se tiene acceso, y rendida en el parte informativo se observa que en







**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

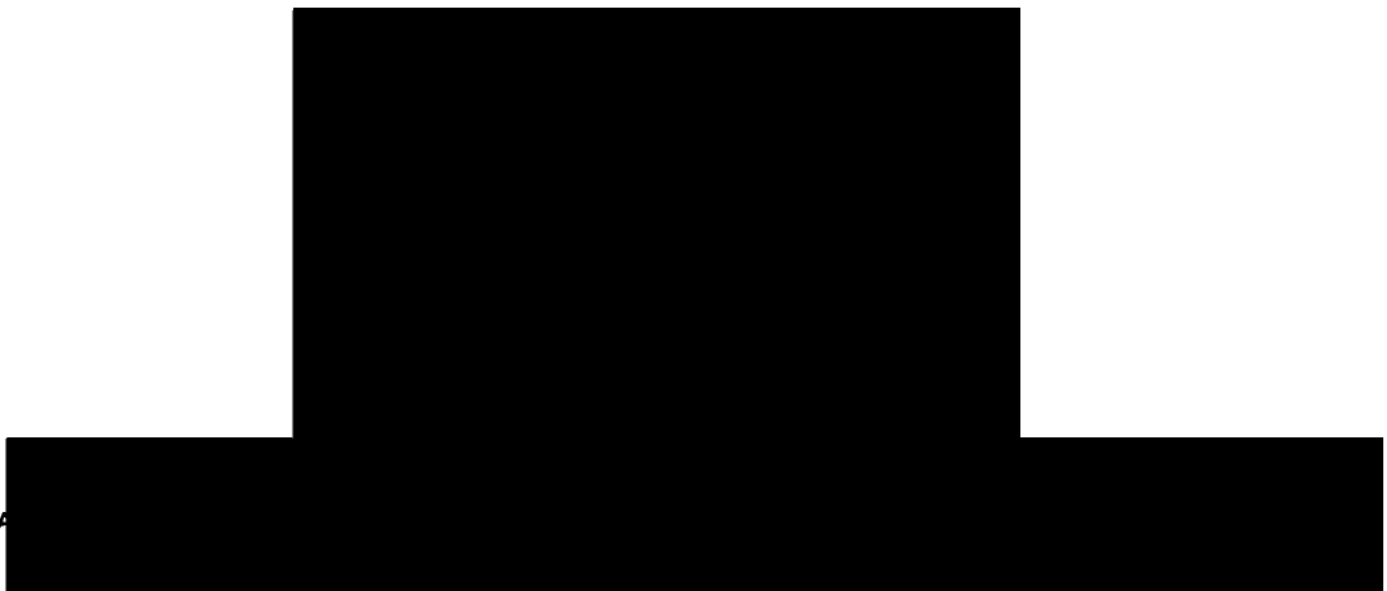
102  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS

Así mismo se entrevistó a una persona del sexo masculino que dijo llamarse de nombre [REDACTED]



Derivado de la información obtenida en la entrevista citada, se implementó una vigilancia fija al exterior del domicilio sin que hasta el momento se haya visto salir del mismo a la persona a nuestro interés.

Anexando la impresión fotográfica del domicilio, así como la entrevista del vecino, e inspección del exterior del domicilio.



431

.

.



.

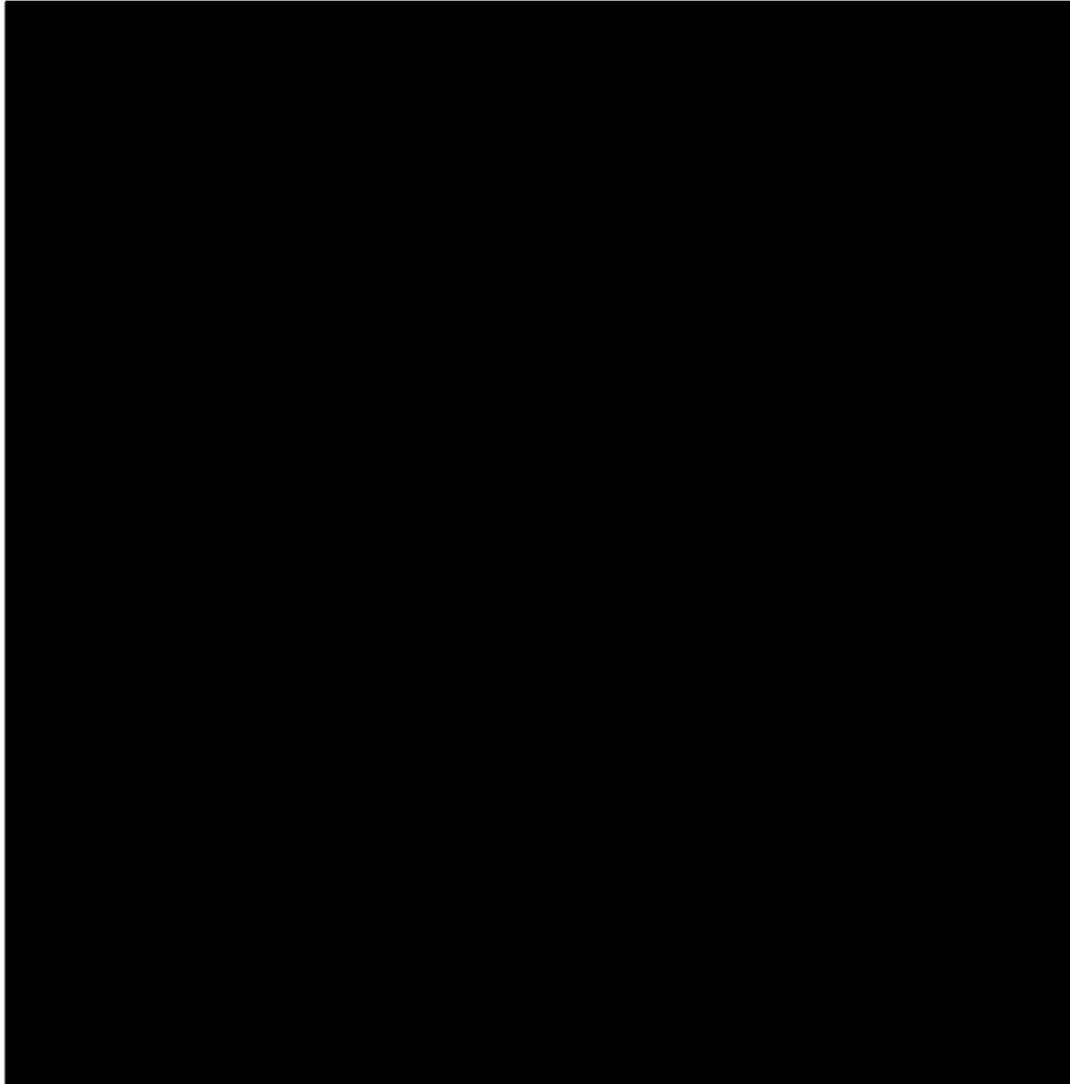
.



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

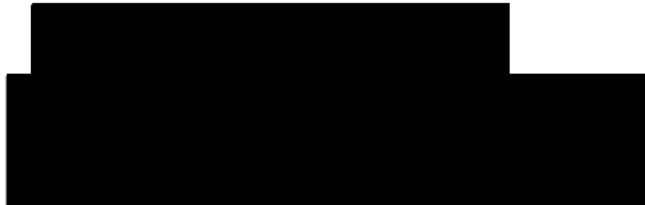
• **103**

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS



Lo anterior se hace de su conocimiento en tiempo y forma para lo que se tenga a bien ordenar.

**ATENTAMENTE**  
**AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL**  
**EL C.C. AGENTE DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL**





4. 2. 1

4. 2. 2

4. 2. 3



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS

*Informe de  
Investigación  
Criminal*

[REDACTED]	FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019		
	FGR/CMII/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDF/IP/011176/2019		
	11	Junio	2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

[REDACTED]

Derivado de su oficio UEIDCSPCAJ-199/2019 en donde solicita: "Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 267 del Código Nacional de Procedimientos Penales; por medio del presente solicito a usted que ordene a elementos adscritos al núcleo de investigación de esta Célula/Mesa investigadora bajo su mando, practiquen una investigación tendiente a informar los domicilios actualizados donde puedan ser citadas las siguientes personas:". Por lo que el suscrito rinde informe relativo a [REDACTED]

Una vez que se consultó la Carpeta de Investigación al rubro citada y el Parte Policial con número de oficio FGR/CMII/AIC/PFM/DGIPAM/CS/IP/0036/2019 suscrito por el [REDACTED] donde proporcionan información de diversos posibles domicilios de la persona antes

[REDACTED]

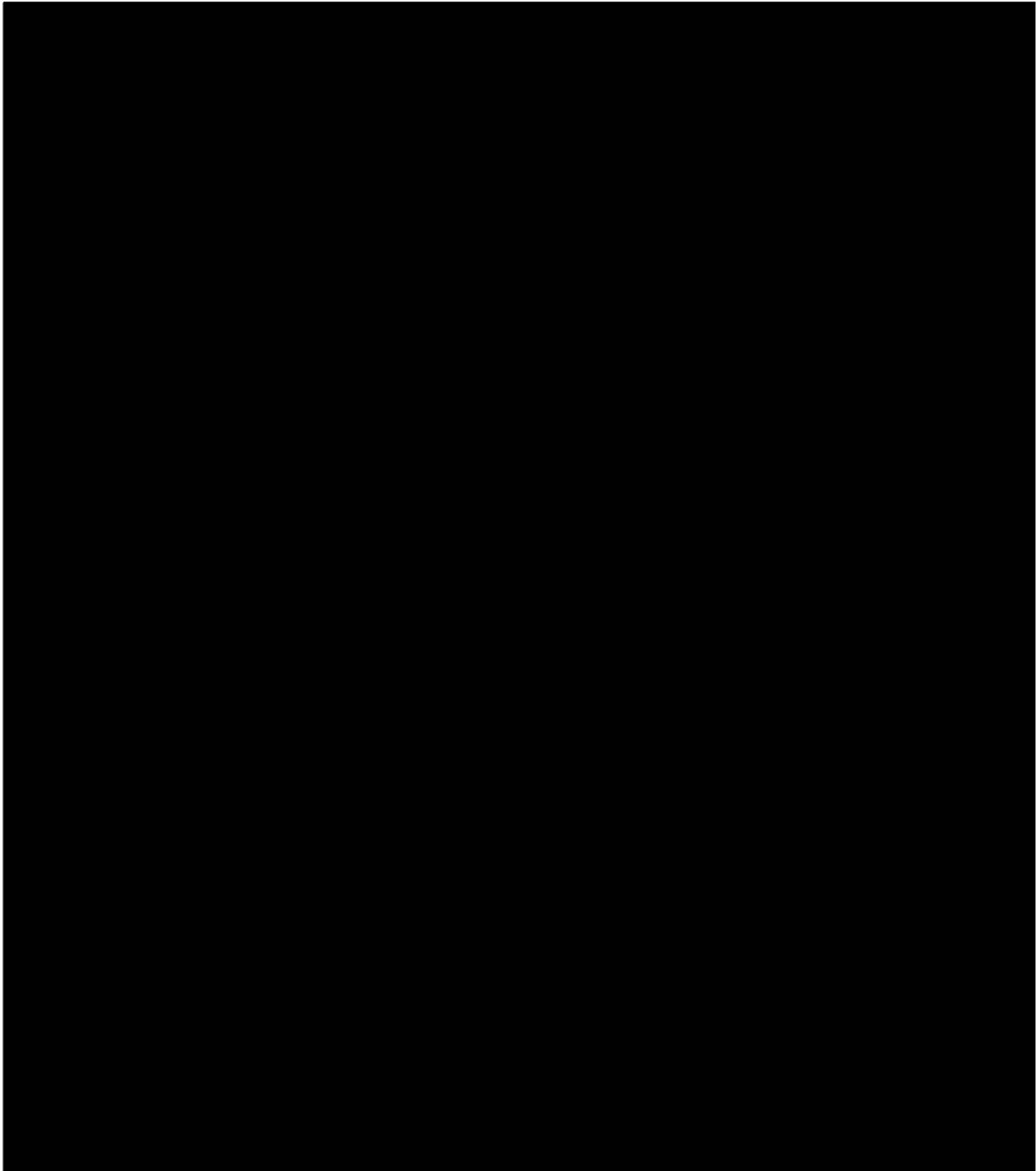
101





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS



• 2. 2.

• 2. 2.



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

1

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

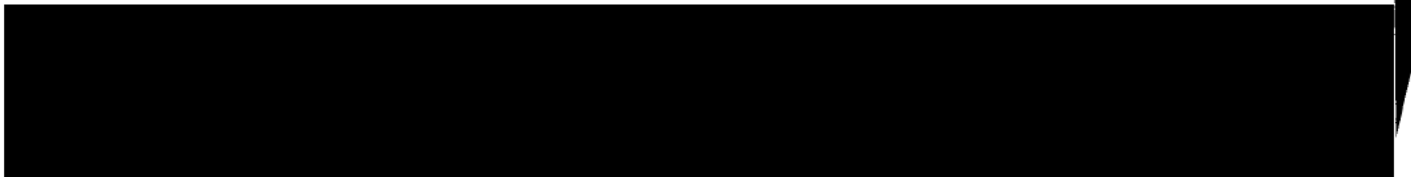
1



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

**106.**  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS

Lo anterior se hace de su conocimiento en tiempo y forma, para lo que se tenga a bien ordenar.



100

100



100

100



**FGR**

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

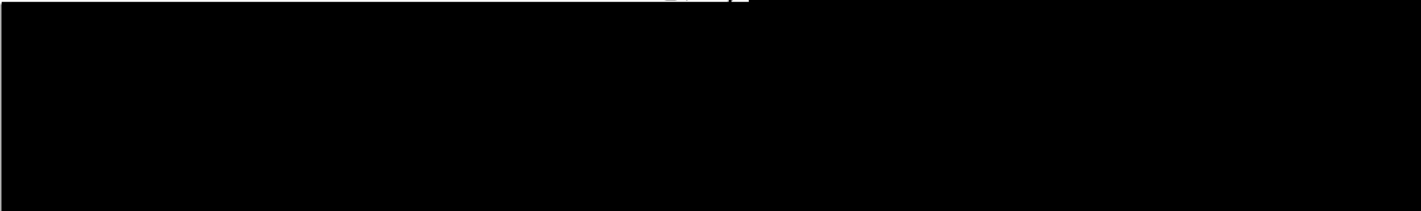
**107**

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS

*Informe de  
Investigación  
Criminal*

	FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019		
	FGR/CM/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDF/IP/01011173/2019		
	04	Junio	2019

"2019, /

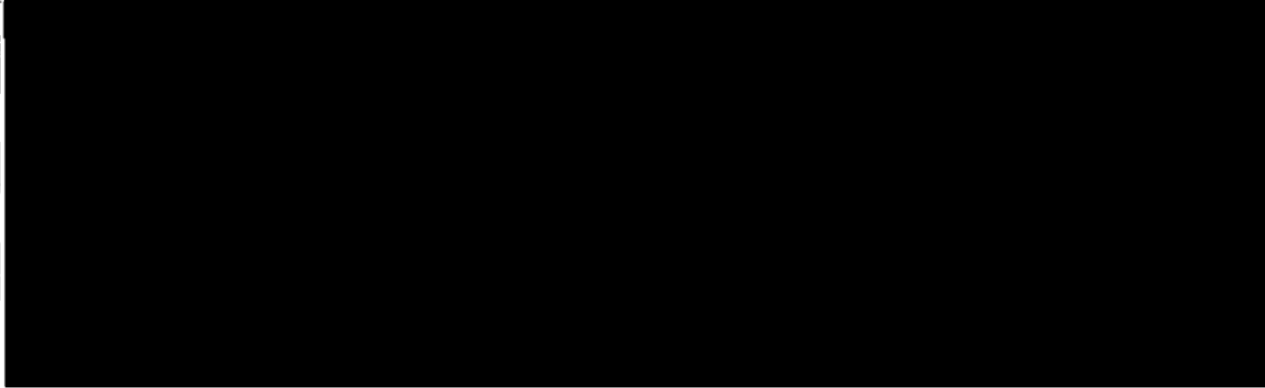


Con fundamento en los artículos 21 párrafo Noveno y Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 6, 40 fracciones XV 75 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de 132 fracciones I, II, IV, VII, IX, X, XII, XIV, 217 y 267 Penales, se informa en atención al número de oficio

ordene elementos adscritos al núcleo de investigación de esta célula/mesa investigadora bajo su mando, practiquen una investigación tendiente a informar los domicilios actualizados donde puedan ser citadas las siguientes personas de nombre E [REDACTED], por lo que se informa lo siguiente:

Derivado de la consulta a la Carpeta de Investigación antes citada y del Parte Policial con número [REDACTED] suscrito por el [REDACTED] donde proporcionan información de diversos posibles domicilios de las personas antes mencionadas, motivo por el cual los suscritos nos trasladamos a dichos domicilios informando lo siguiente:

En relación a [REDACTED] quien de acuerdo al parte policial arriba mencionado este tiene un domicilio r [REDACTED]





10

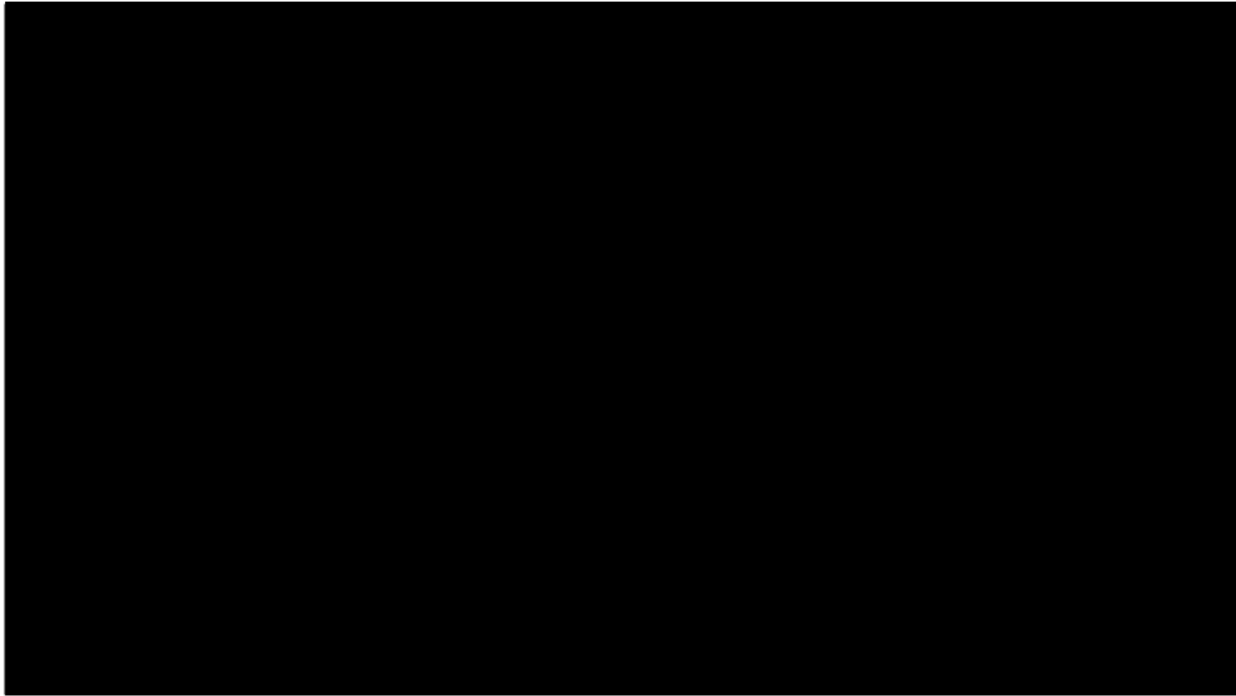
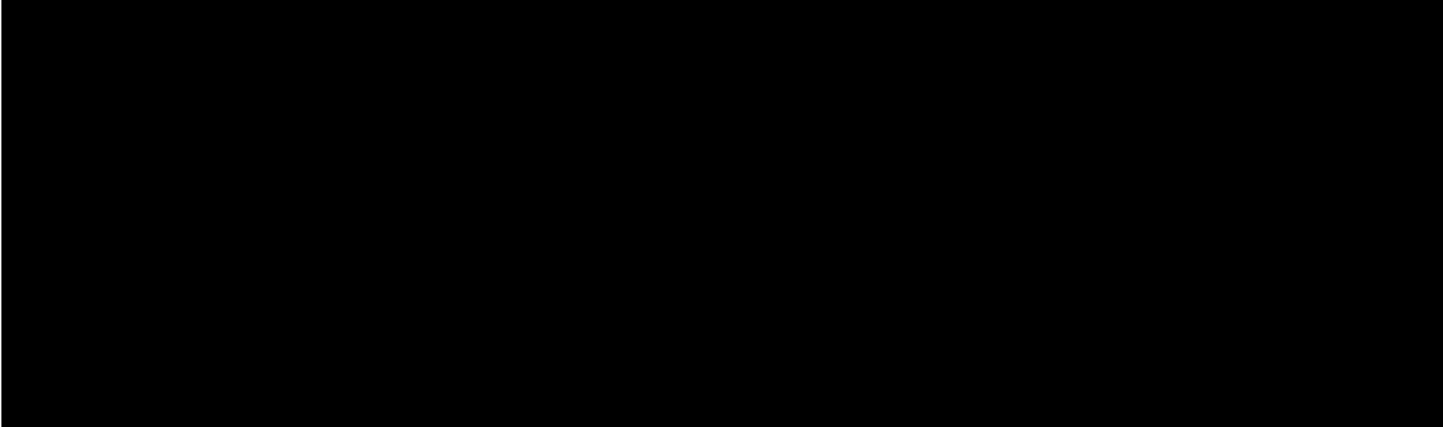
10



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

**108**

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION



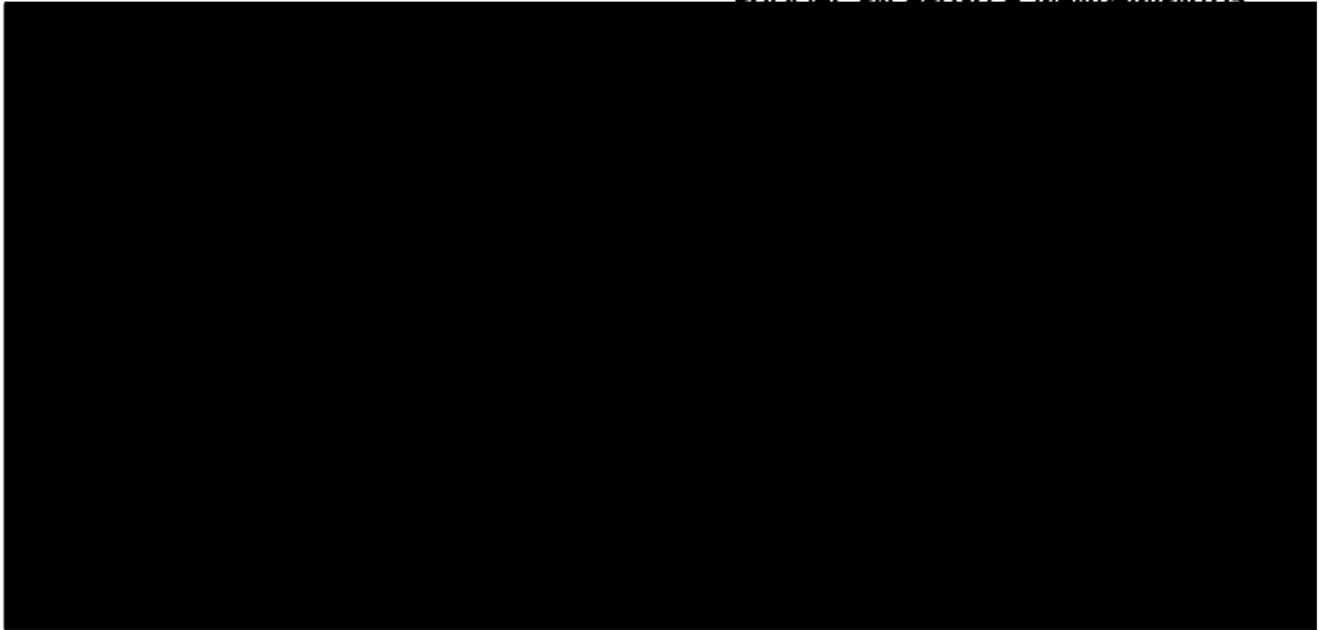




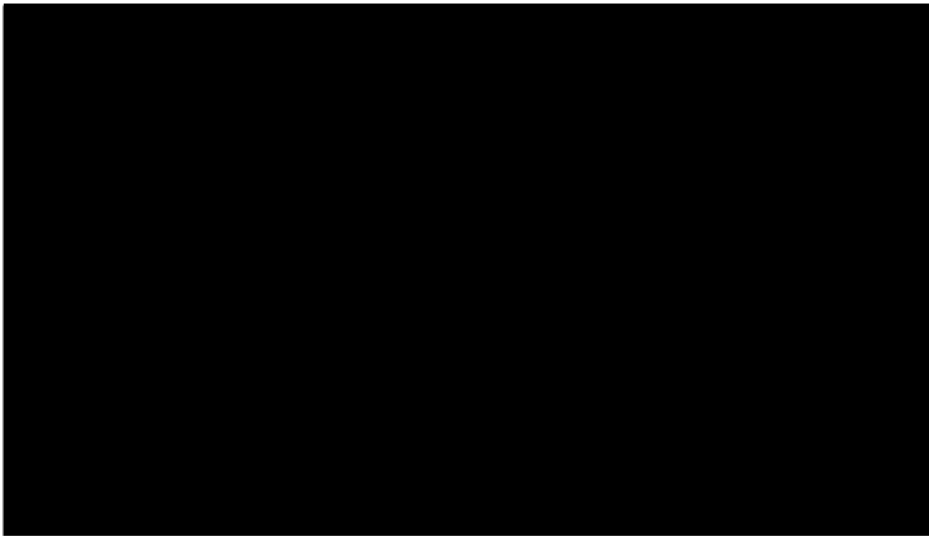
**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

**109**

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS



Lo anterior se hace de su conocimiento en tiempo y forma, para lo que se tenga a bien ordenar.



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
INVESTIGACION POLICIAL

10

11

12

13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100



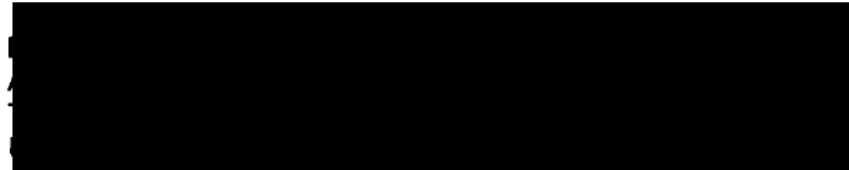
**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

**110**  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS

*Informe de  
Investigación  
Criminal*

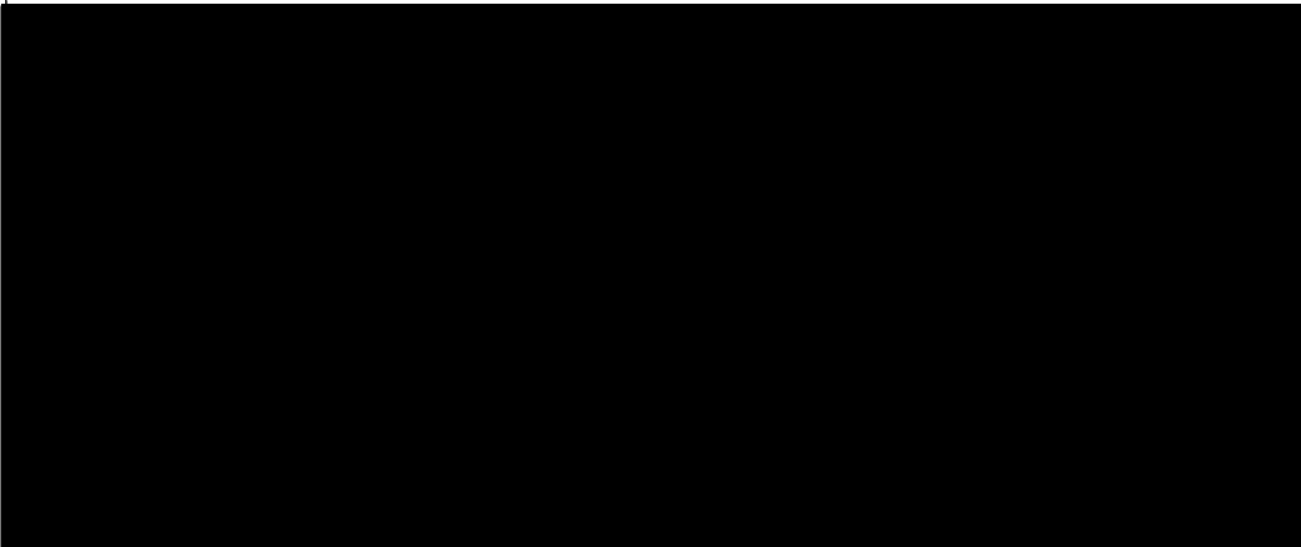
	FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019		
	FGR/CM/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDF/IP/011172/2019		
	08	Junio	2019

*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".*



Con fundamento en los artículos 21 párrafo Noveno y Décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 6, 40 fracciones XVII; XXII y 41 fracciones I, II, III, IV; artículo 75 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como el artículo 132 fracciones I, II, IV, VII, IX, X, XII, XIV, 217 y 267 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se informa en atención al número de oficio: **UEIDCSPCAJ-199/2019**, donde solicita ordene elementos adscritos al núcleo de investigación de esta célula/mesa investigadora bajo su mando, practiquen una investigación tendiente a informar los domicilios actualizados donde puedan ser citadas las siguientes personas de nombre [REDACTED], por lo que se informa lo siguiente:

Derivado de la consulta a la Carpeta de Investigación antes citada y del Parte Policial con número [REDACTED] suscrito por el suboficial Alberto Labra Zamora, donde proporcionan información de diversos posibles domicilios de las personas antes mencionadas, motivo por el cual los suscritos nos trasladamos a dichos domicilios informando lo siguiente:





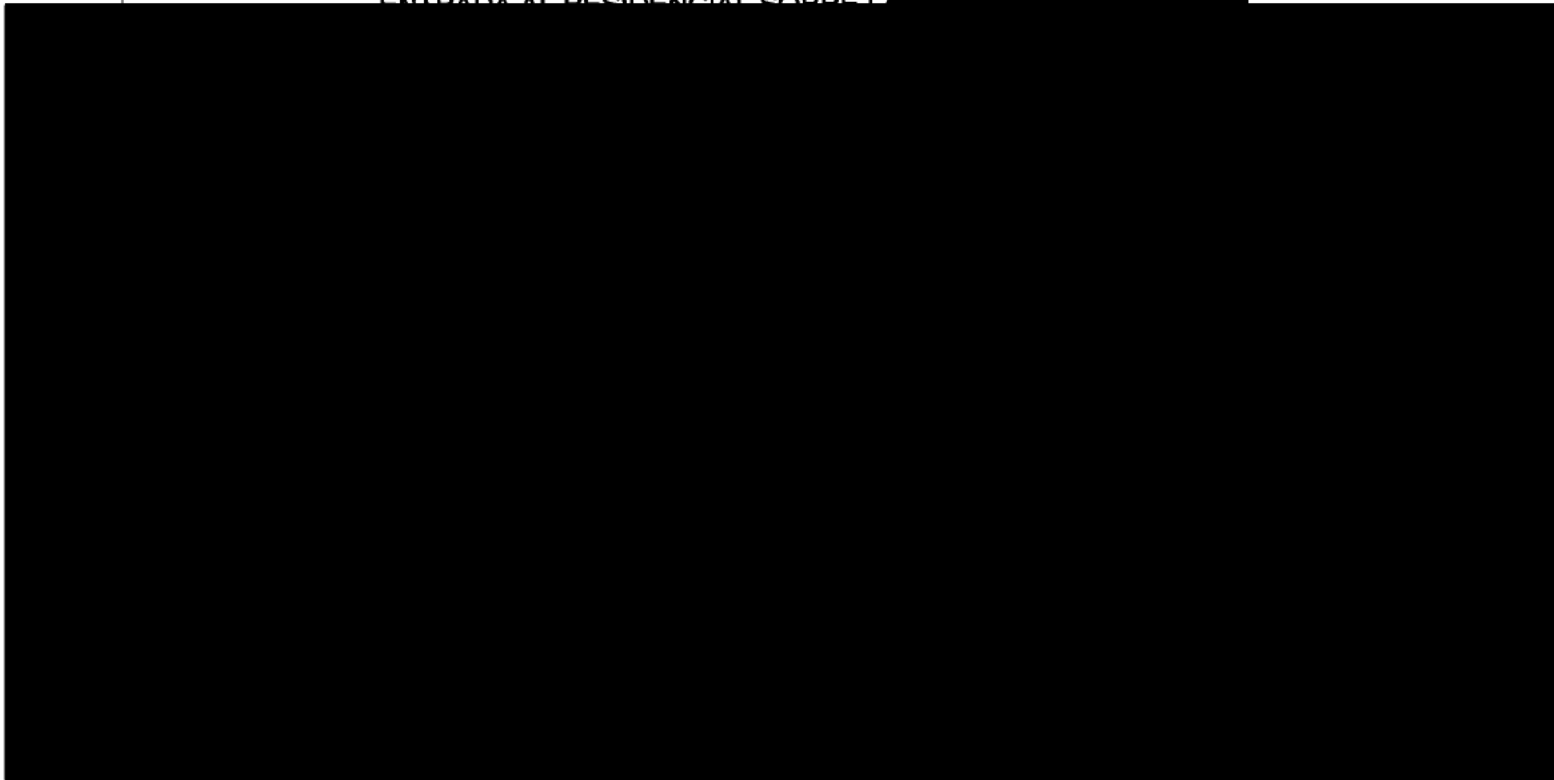


**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

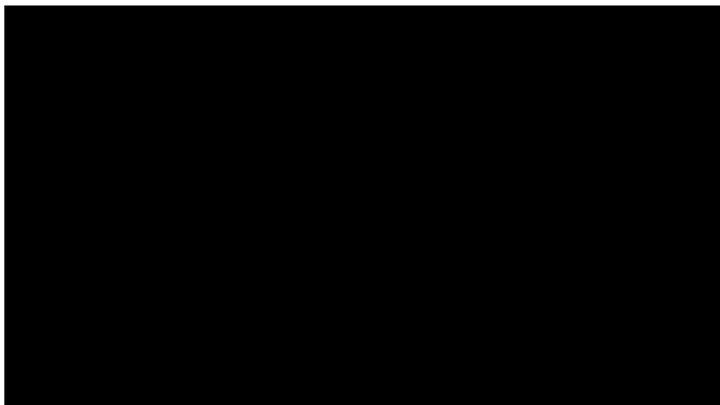
111  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS



ENTRADA AL RESIDENCIAL SOBRE L



Lo anterior se hace de su conocimiento en tiempo y forma, para lo que se tenga a bien ordenar.



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
INVESTIGACION POLICIAL EN



Vertical line on the left side of the page.

Small mark or characters at the top left.

Dark smudge or mark in the upper center.

Small mark or character at the top right.



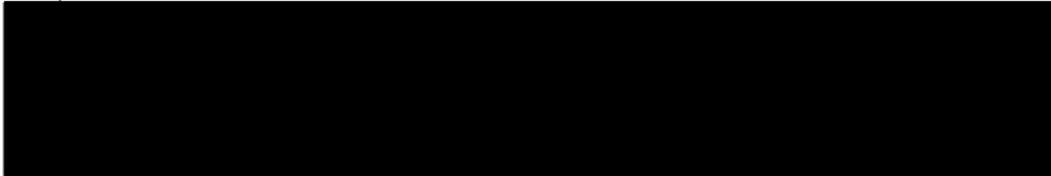
**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS

*Informe de  
Investigación  
Criminal*

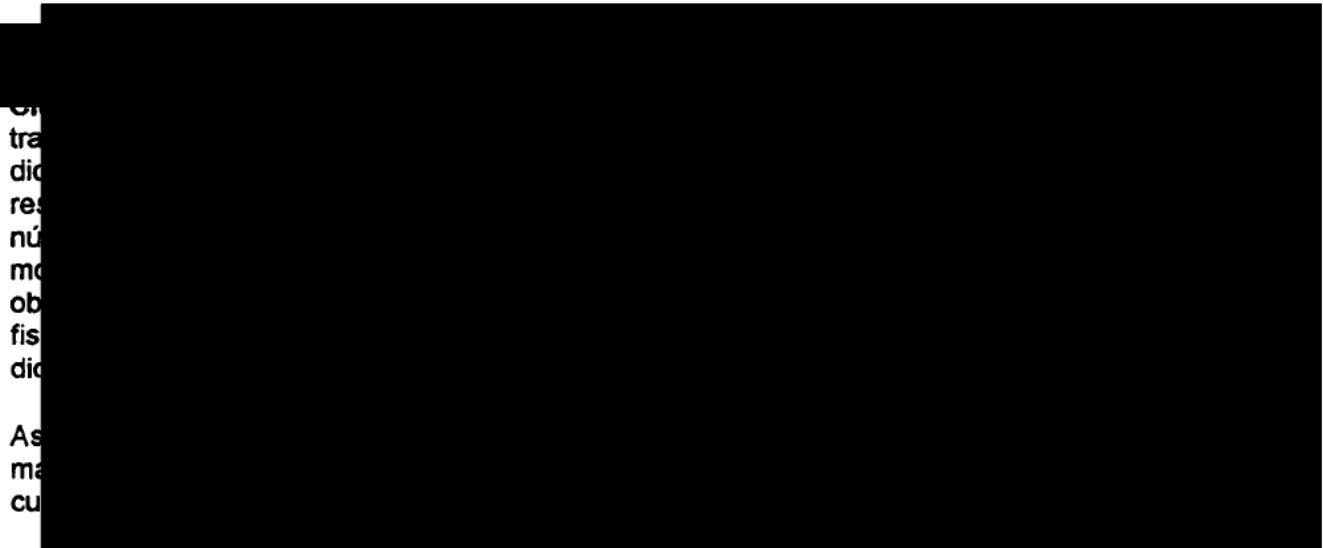
	FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019		
	FGR/CM/ AIC/ PFM/ DGIPAM/ DIEDF/ IP/ 011171/ 2019		
	03	Junio	2019

*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".*



Con fundamento en los artículos 21 párrafo Noveno y Décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 6, 40 fracciones XVII; XXII y 41 fracciones I, II, III, IV; artículo 75 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como el artículo 132 fracciones I, II, IV, VII, IX, X, XII, XIV, 217 y 267 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se informa en atención al número de oficio: **UEIDCSPCAJ-199/2019**, donde solicita ordene elementos adscritos al núcleo de investigación de esta célula/mesa investigadora bajo su mando, practiquen una investigación tendiente a informar los domicilios actualizados donde puedan ser citadas las siguientes personas de nombre [REDACTED] por lo que se informa lo siguiente:

Derivado de la consulta a la Carpeta de Investigación antes citada y del Parte Policial con número [REDACTED] antes mencionadas, motivo por el cual los suscritos nos trasladamos a dichos domicilios informando lo siguiente:



On  
tra  
dic  
re  
nú  
me  
ob  
fis  
dic  
  
As  
ma  
cu

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

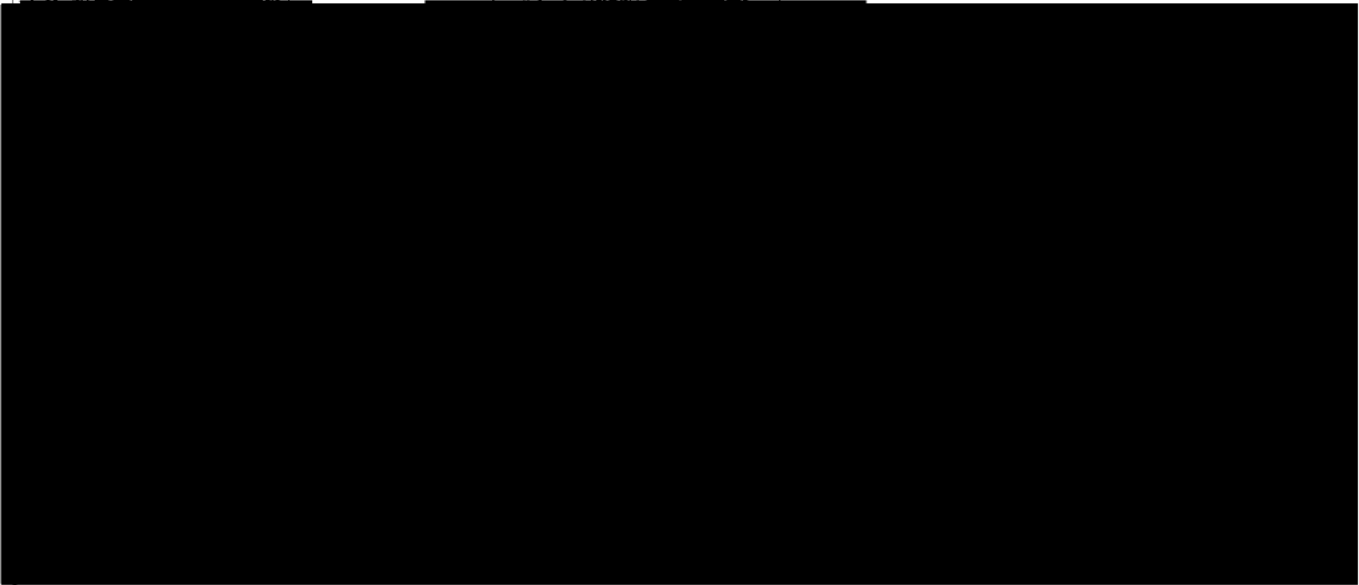
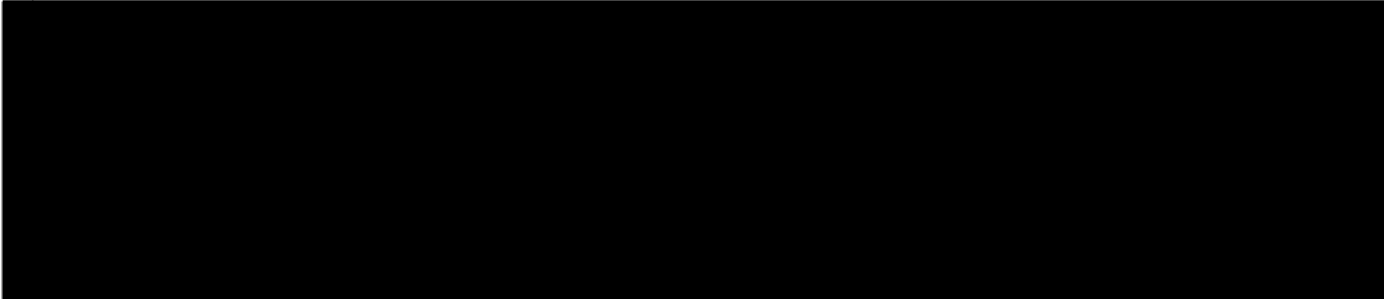
100

100

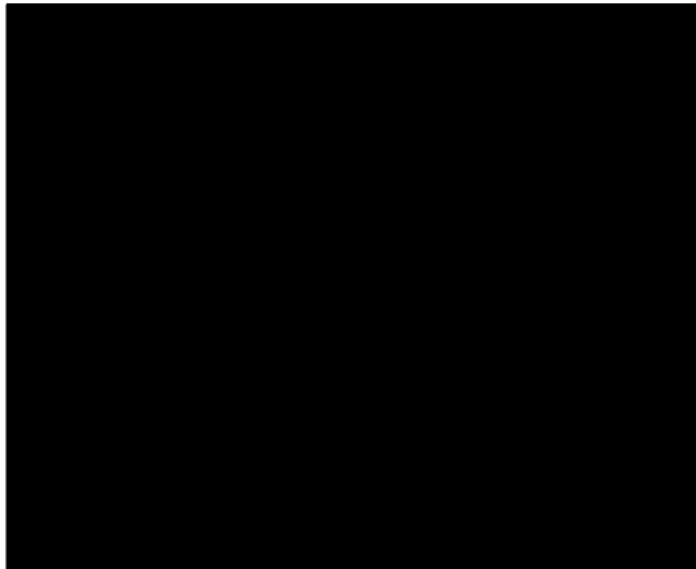


**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

113  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS



ENTRADA AL RESIDENCIAL SOBRE LA 



1

2

3

4

5

6

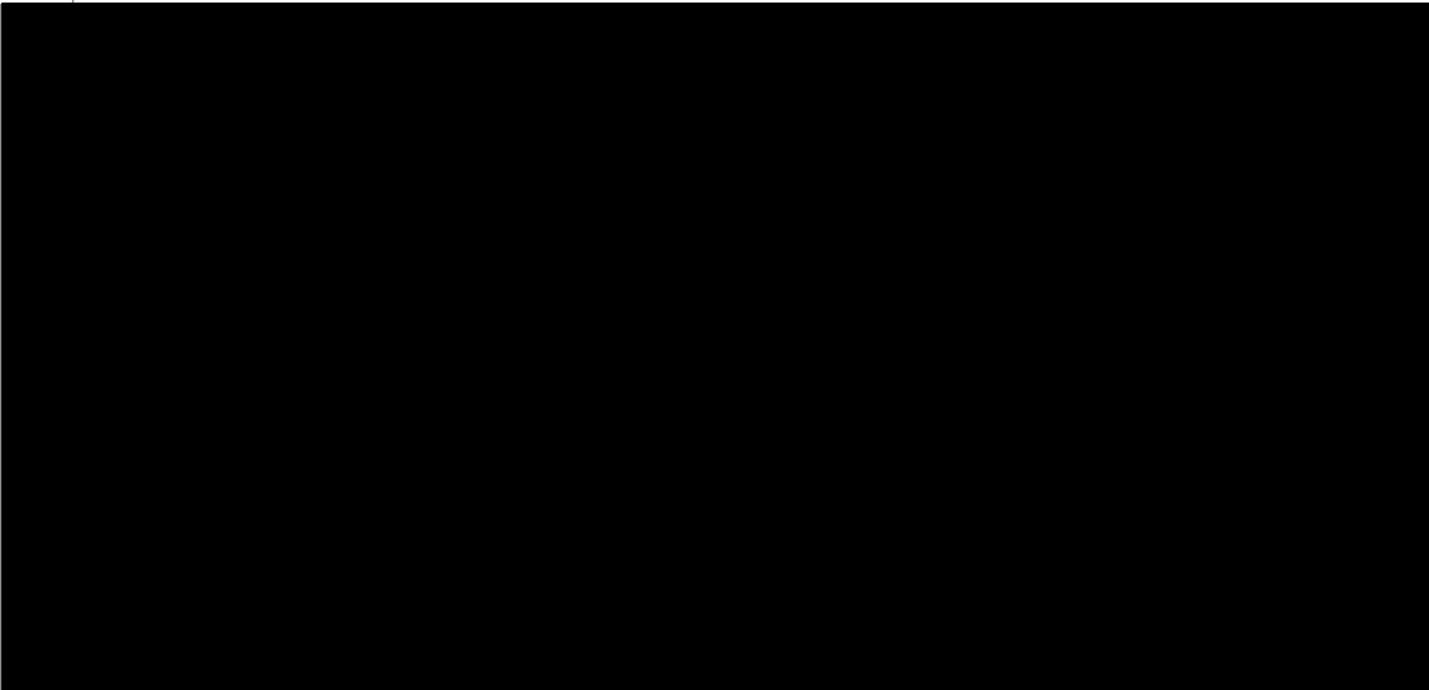
7



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



**114**  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS



1.2

1.2



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**115**

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS

*Informe de  
Investigación  
Criminal*

[REDACTED]	FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019		
	FGR/CMII/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDF/IP/011179/2019		
	11	Junio	2019

1940 - Añ... del Condillo del Sur, Emiliano Zapata".

[REDACTED]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 267 del Código Nacional de Procedimientos Penales; por medio del presente solicito a usted que ordene a elementos adscritos al núcleo de investigación de esta Célula/Mesa investigadora bajo su mando, practiquen una investigación tendiente a informar los domicilios actualizados donde puedan ser citadas las siguientes personas (de un listado de veinte personas, se rinde el informe de [REDACTED], se informa lo siguiente:

Derivado de la consulta a la Carpeta de Investigación antes citada y del Parte Policial con número [REDACTED] suscrito por el suboficial A [REDACTED], donde proporcionan información de diversos posibles domicilios de la persona antes mencionada, motivo por el cual los suscritos nos trasladamos a dicho domicilio informando lo siguiente:

[REDACTED]



12

13

14

15



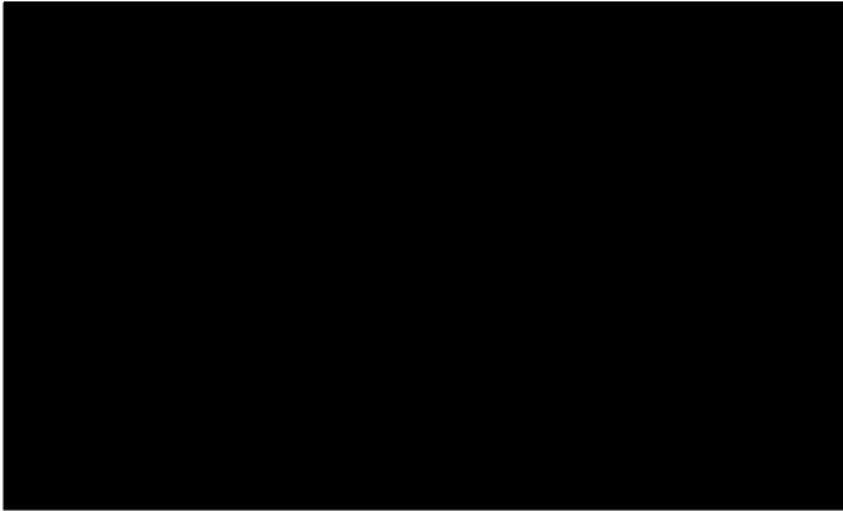
**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**116**

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS

Google  
← <https://www.google.com>

Google Images



Posteriormente ingrese a la pagina oficial de la Camara de diputados:



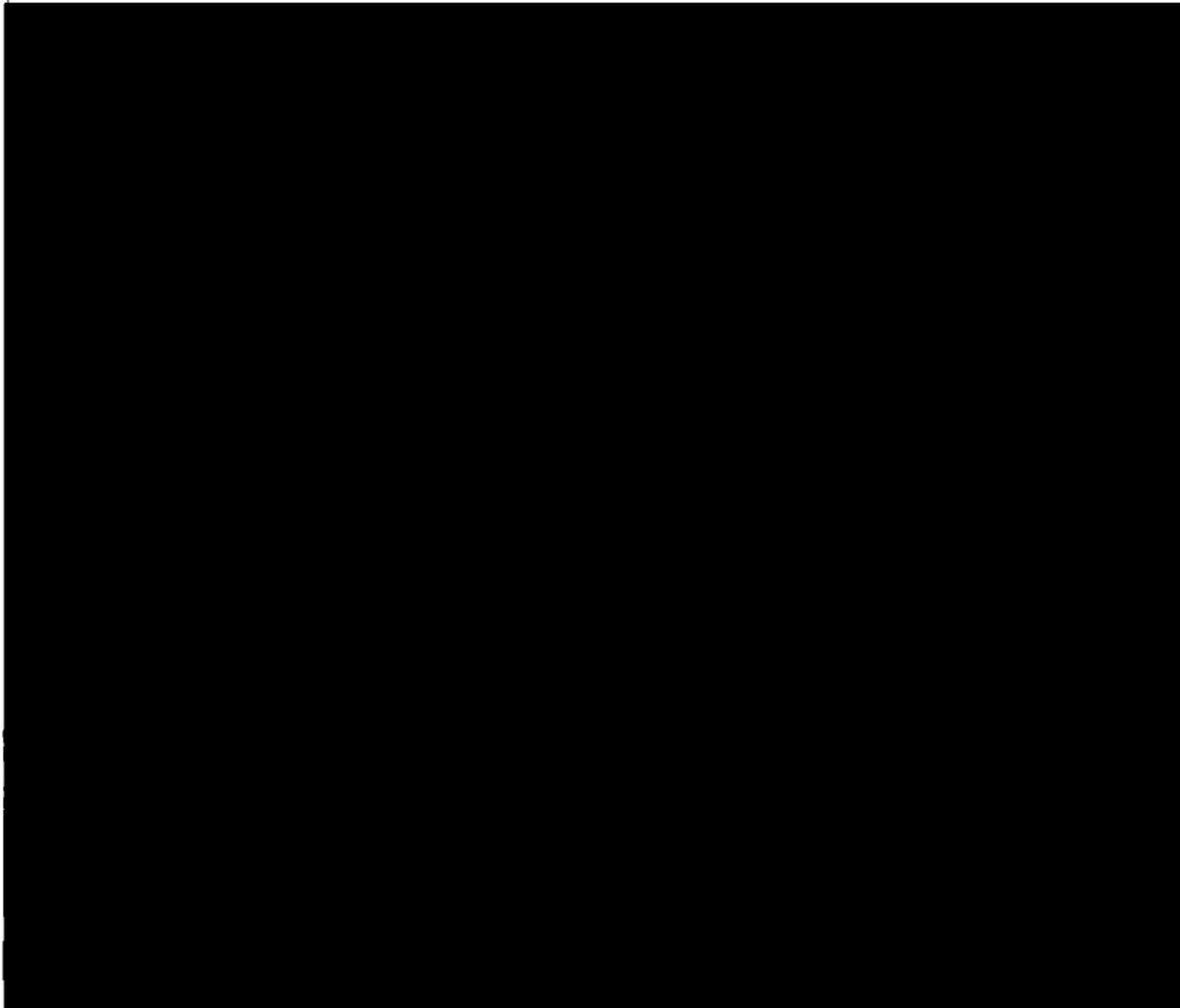




**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

**117**

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS



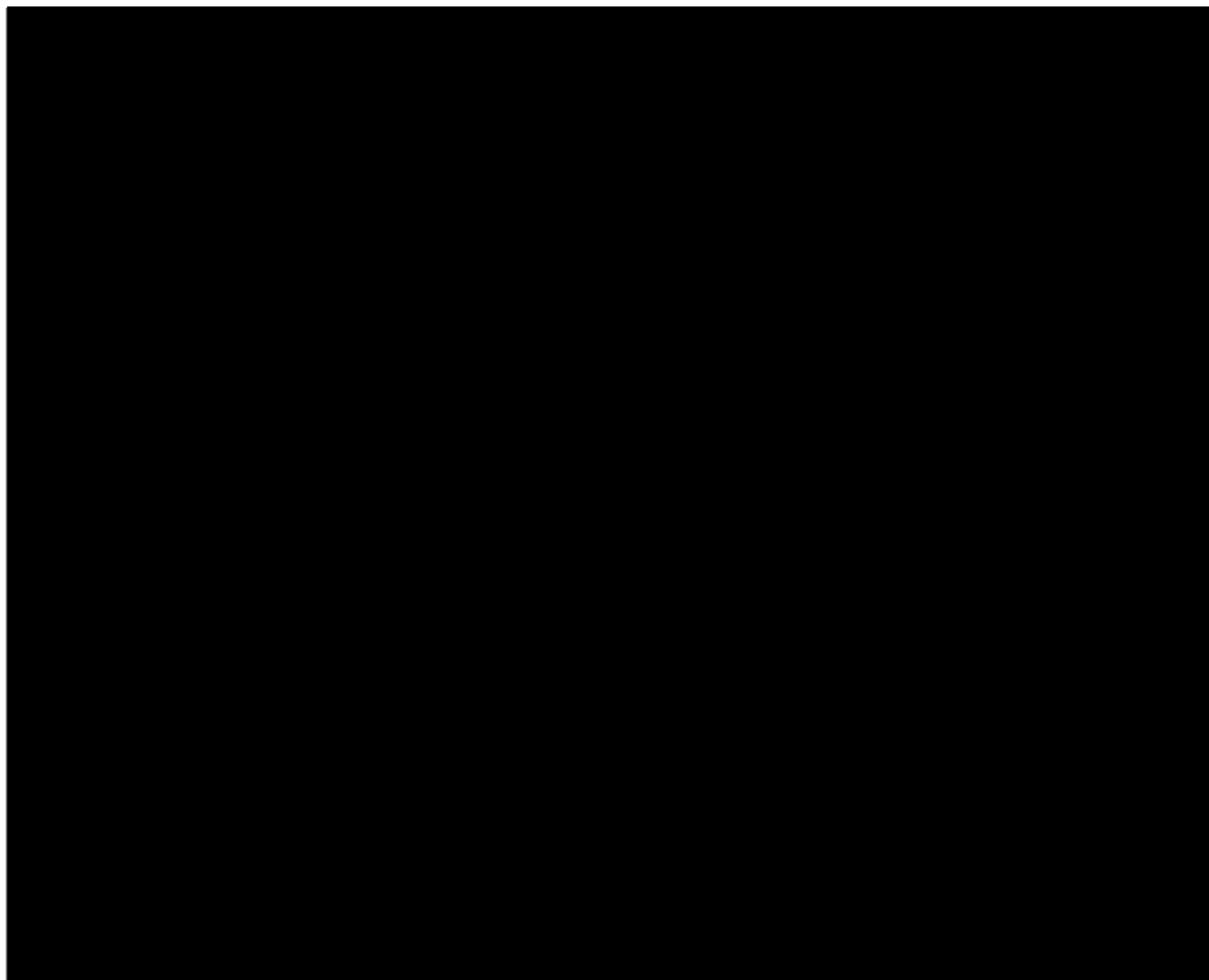




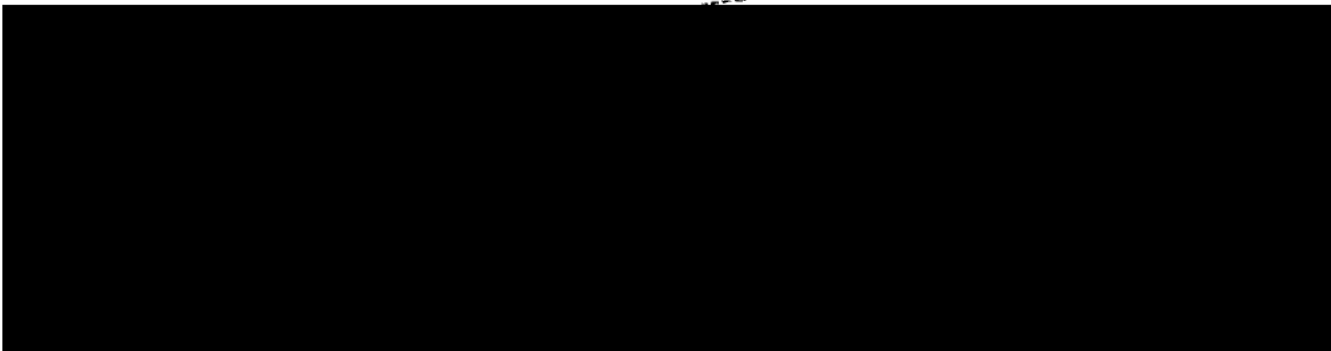
**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
~~COORDINACIÓN~~ DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS

Anexando la impresión fotográfica del domicilio, así como la entrevista de la e inspección del exterior del domicilio laboral.



Lo anterior se hace de su conocimiento en tiempo y forma ~~para lo que se tenga~~ a bien ordenar.



1. 2.

3.

4.

5.

6.



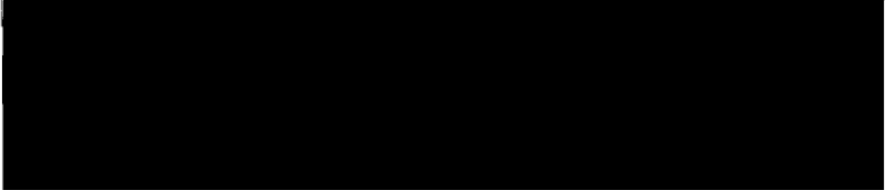
**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS

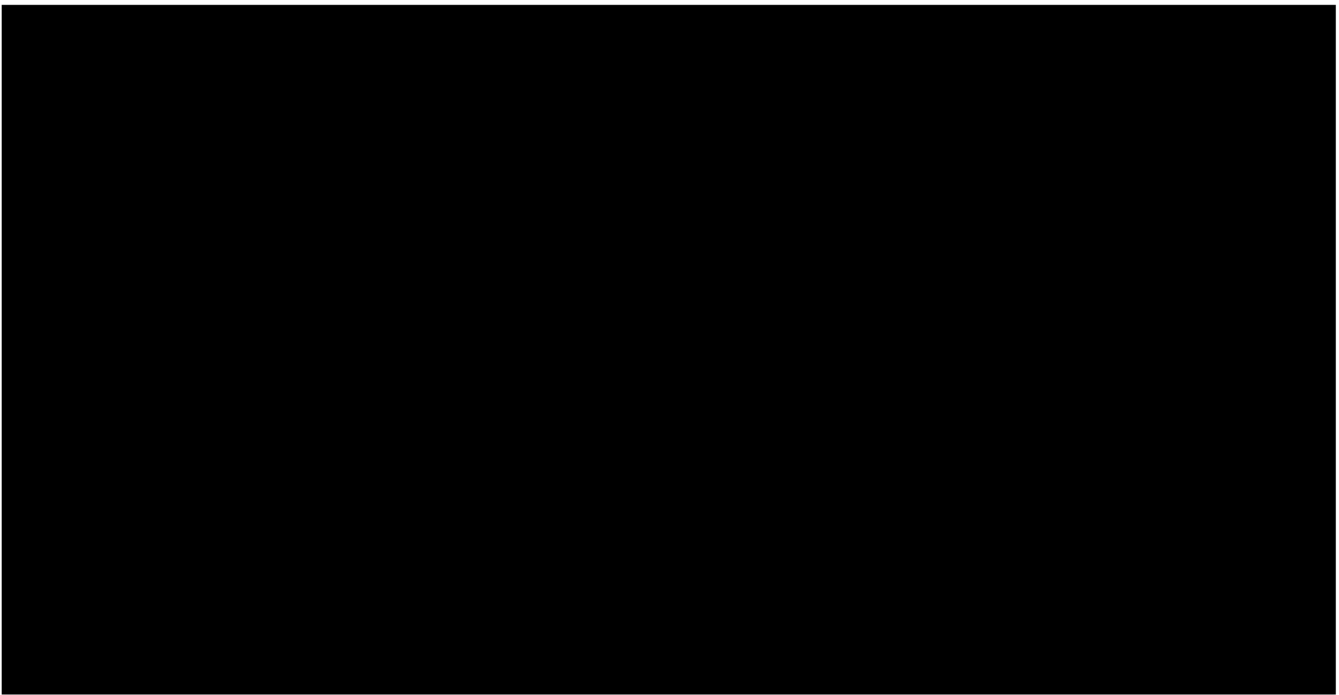
Informe de  
Investigación  
Criminal

	FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019		
	FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDF/IP/011175/2019		
	10	Junio	2019

"2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".



Con fundamento en los artículos 21 párrafo Noveno y Décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 6, 40 fracciones XVII; XXII y 41 fracciones I, II, III, IV; artículo 75 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como el artículo 132 fracciones I, II, IV, VII, IX, X, XII, XIV, 217 y 267 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se informa en atención al número de oficio: donde solicita ordene elementos adscritos al núcleo de investigación de esta Celuila/Mesa investigadora, practiquen una investigación tendiente a informar los domicilios actualizados donde puedan ser citadas la siguiente persona de nombre Derivado de la consulta a la Carpeta de Investigación antes citada, donde proporcionan información de diversos posibles domicilios de las personas antes mencionadas, motivo por el cual el que suscribe me traslade a dicho domicilio informando lo siguiente:





014

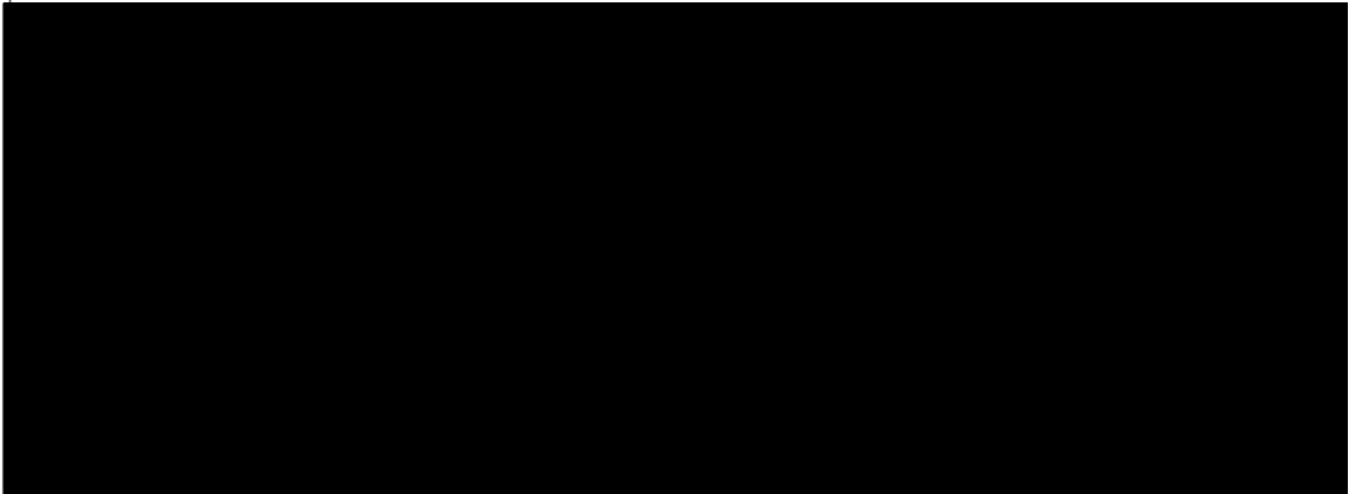




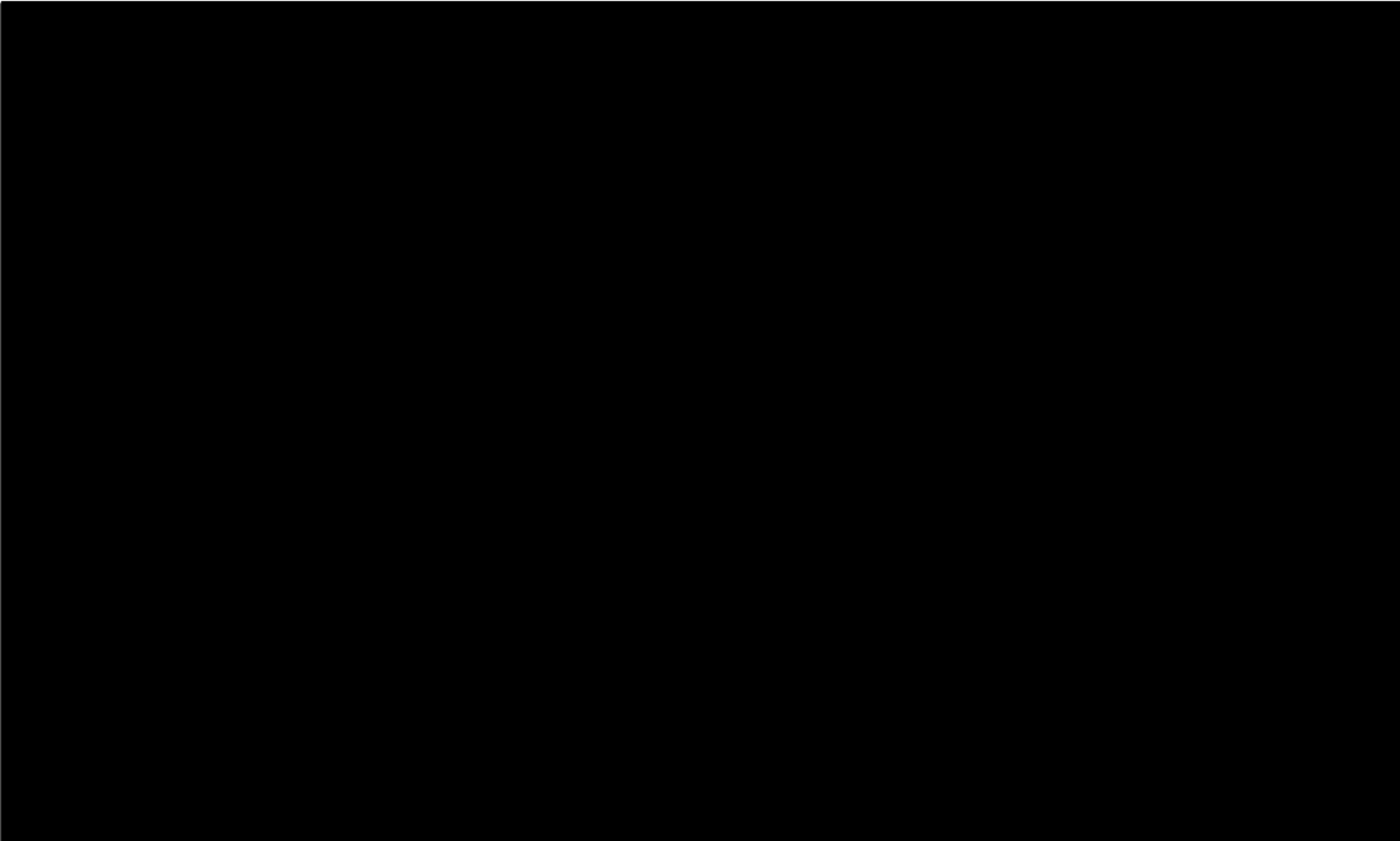
**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

**120**

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS



ENTRADA PRINCIPAL



1

2

3

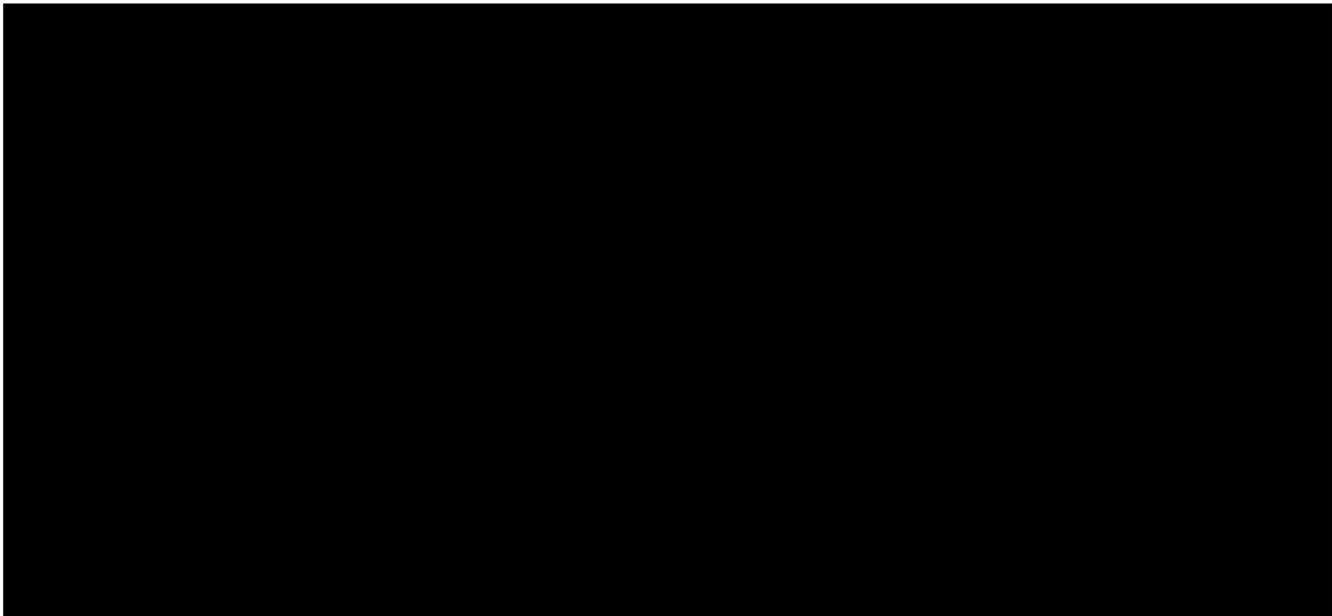
121



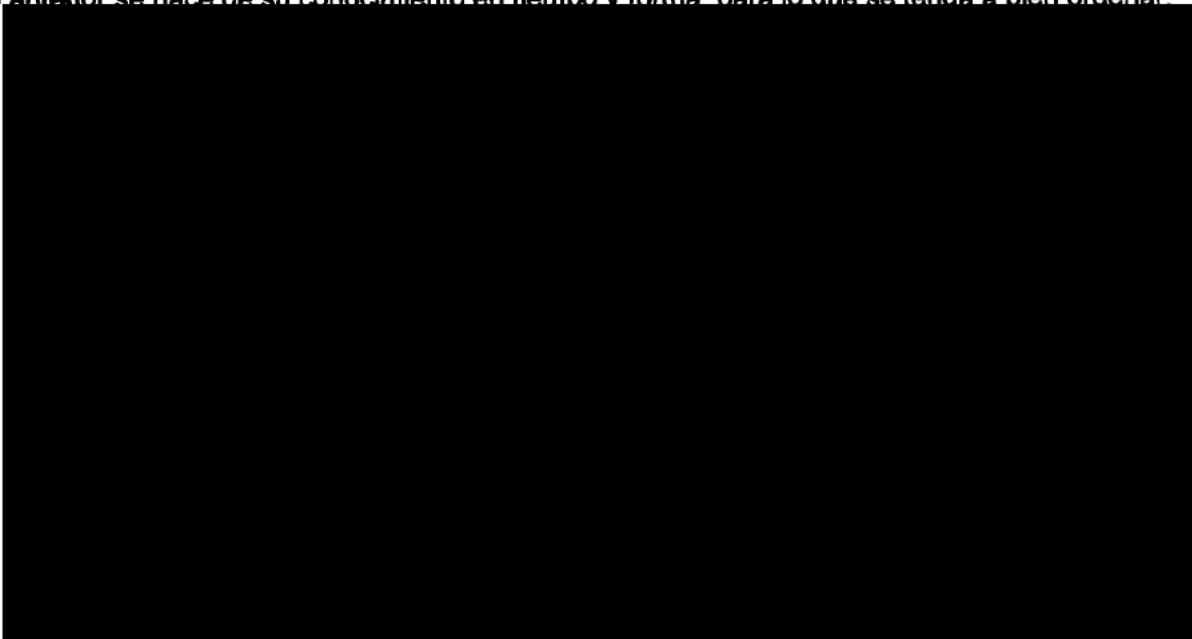
**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN**  
**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
**POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION**  
**POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS**

**FOTOGRAFIAS DE LOS VEHÍCULOS VISTOS EN EL INMUEBLE**



Lo anterior se hace de su conocimiento en tiempo y forma para lo que se tenga a bien ordenar.



4/11/20

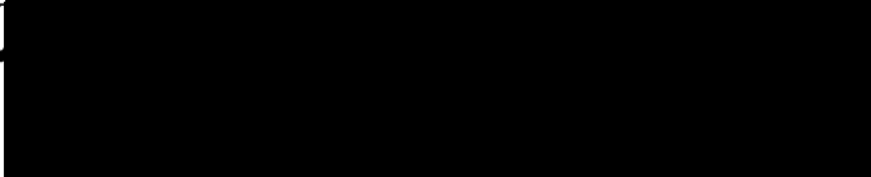


SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

Ciudad de México, a 12 de Junio de 2019.

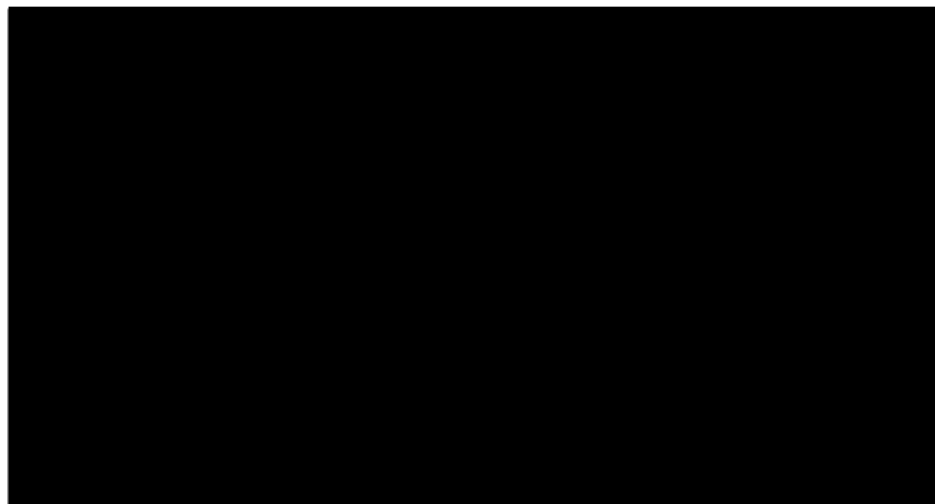
**FOLIO NO. UEIDCSPCAJ/VU/03771/2019**

TURNADO A:	ASUNTO	ACUERDO	ATENCIÓN
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN			

CONOCIMIENTO

X ORDINARIO

URGENTE







**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**123**

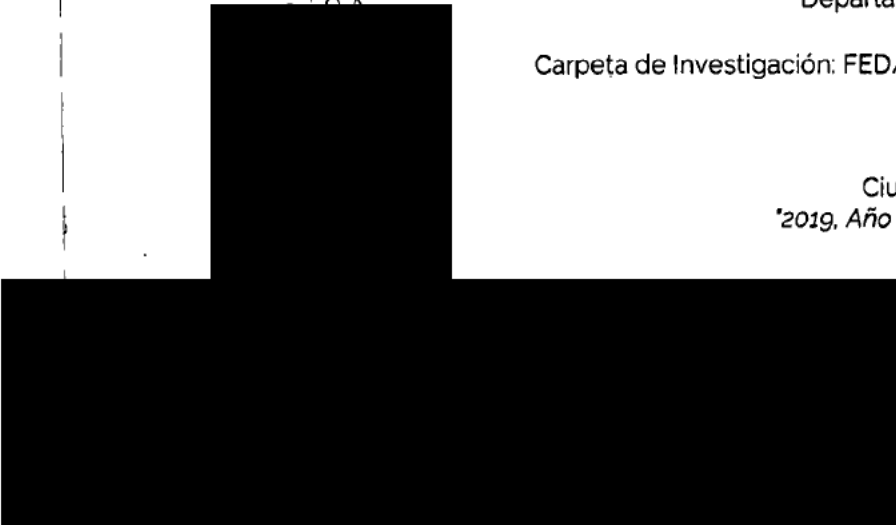
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES PERICIALES DOCUMENTALES

Departamento de Documentos Cuestionados  
FOLIO: 35485

Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019.

ASUNTO: SE EMITE INFORME.

Ciudad de México, a 10 de junio de 2019.  
*'2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'*



Presente.

La que suscribe, Perito en materia de Grafoscopia y Documentoscopia propuesta para intervenir en la carpeta de investigación que al rubro se cita, ante Usted comparezco y expongo lo siguiente:

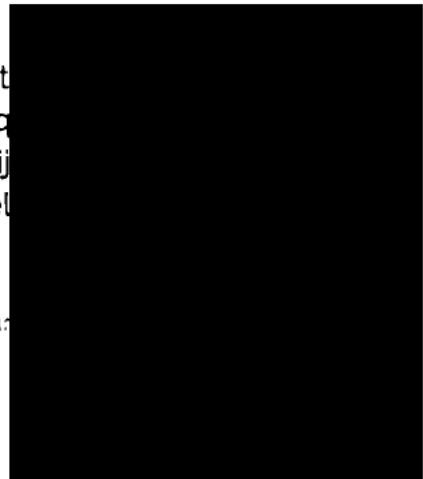
Fue solicitada mi intervención para atender su oficio número **UEIDCSPCAJ-192/2019** recibido en fecha el 31 de mayo del año en curso, dirigido al **COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES**, el cual en su parte conducente se lee:

"...Por medio del presente me permito solicitar a Usted, de la manera más atenta **DESIGNE PERITOS OFICIALES EN MATERIA DE GRAFOSCOPIA** en calidad de **URGENTE**, a fin de que previa revisión que hagan respecto de las constancias que obran en la indagatoria en que se actúa, se les instruya las labores a determinar.

Lo anterior, por ser necesario para la debida integración de la presente carpeta de investigación. No omito manifestar que la diligencia de mérito tendrá verificativo en las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada..."

Atenta a lo anterior le informo que, tal y como lo solicitó en su pet... los días 03 y 07 de junio del presente año al lugar indicado, a efecto de... a la vista los documentos motivo de estudio, de los cuales se realizó la fij... análisis correspondiente, ante su presencia; mismos que fueron devuel... condiciones en que se me pusieron a la vista.

Av. Río Consulado No 715, Col. Santa María Insurgentes. CP 06450, Alcaldía Cu...  
Ciudad de México, +52 (55) 53461954









**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

124

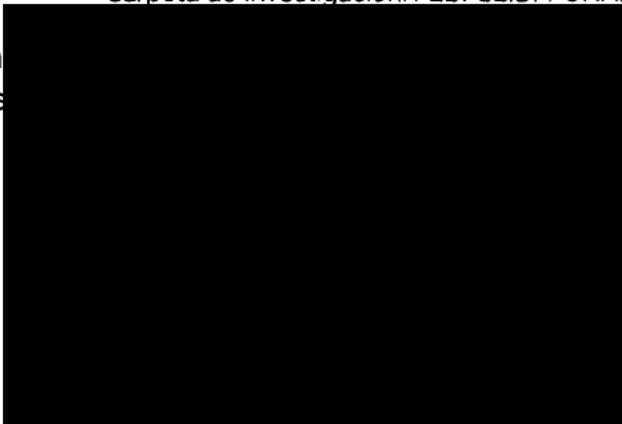
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES PERICIALES DOCUMENTALES

Departamento de Documentos Cuestionados

FOLIO: 35485

Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/000028g/2019.

Sin más por el momento  
para los efectos a que haya



de su oficina de petición,  
instrucciones.

1



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

125

Fiscalía General de la República

ACOSE

CÉLULA DE INVESTIGACIÓN: AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA UEIDCSPCAJ  
 CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDE/UNAL/CDMX/0000289/2019  
 OFICIO NO: I-004/2019  
 ASUNTO: SE SOLICITA DICTAMEN

CIUDAD DE MEXICO, a 12 DE JUNIO DE 2019

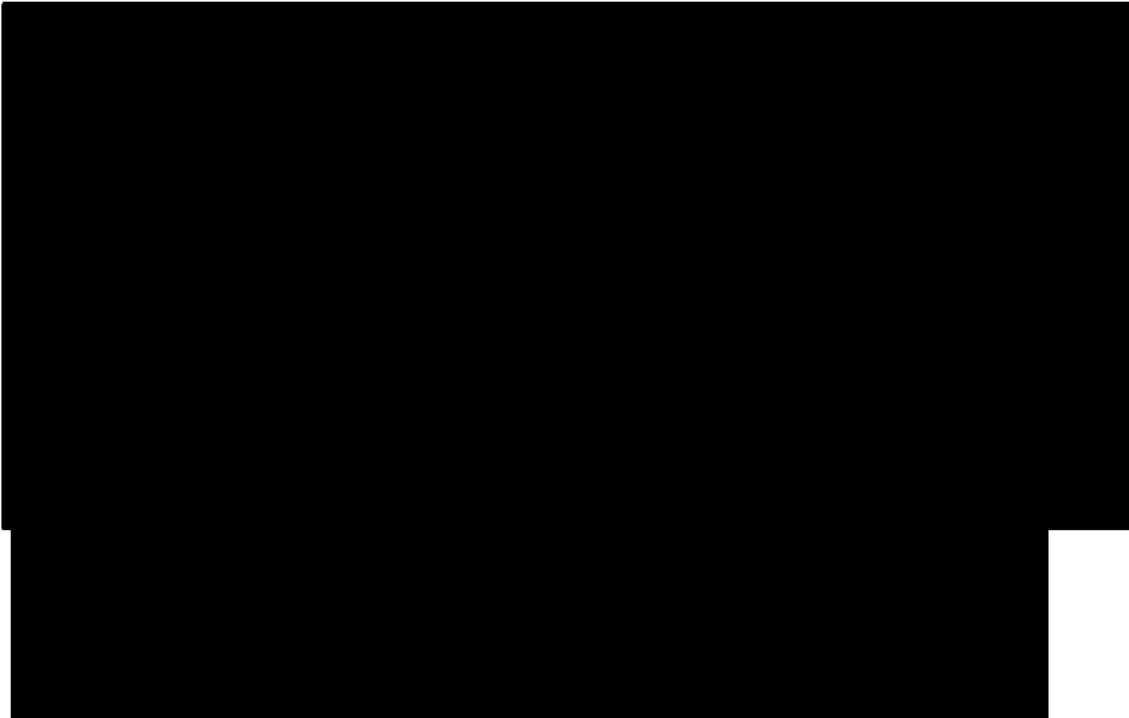


PRESENTE

*Handwritten signature*

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 212, 213, 251, 272 del Código Nacional de Procedimientos Penales; En atención a su Folio número 35485, de fecha diez de junio del dos mil dieciocho, me permito hacer de su conocimiento que la opinión técnica deberá versar en lo siguiente:

**"DETERMINAR SI LA FIRMA QUE SE ENCUENTRA A NOMBRE DE EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN EN EL ESCRITO DE PROMOCIÓN DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2019, TIENE EL MISMO ORIGEN GRAFICO QUE LAS FIRMAS A NOMBRE DE LA MISMA PERSONA QUE OBRAN EN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

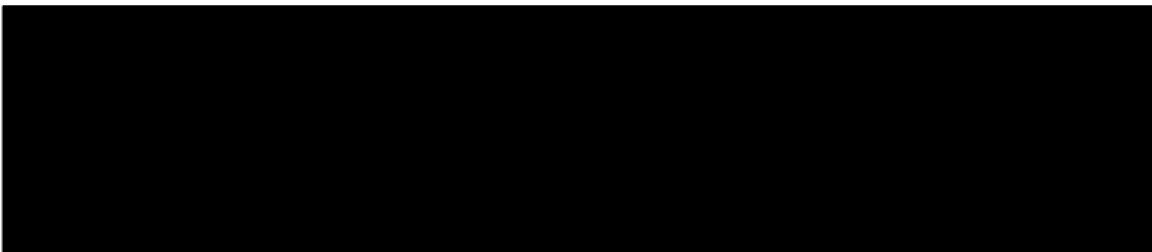




FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

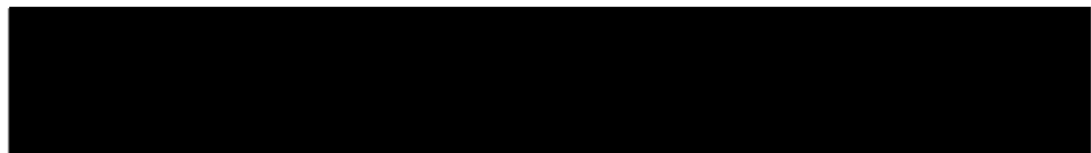
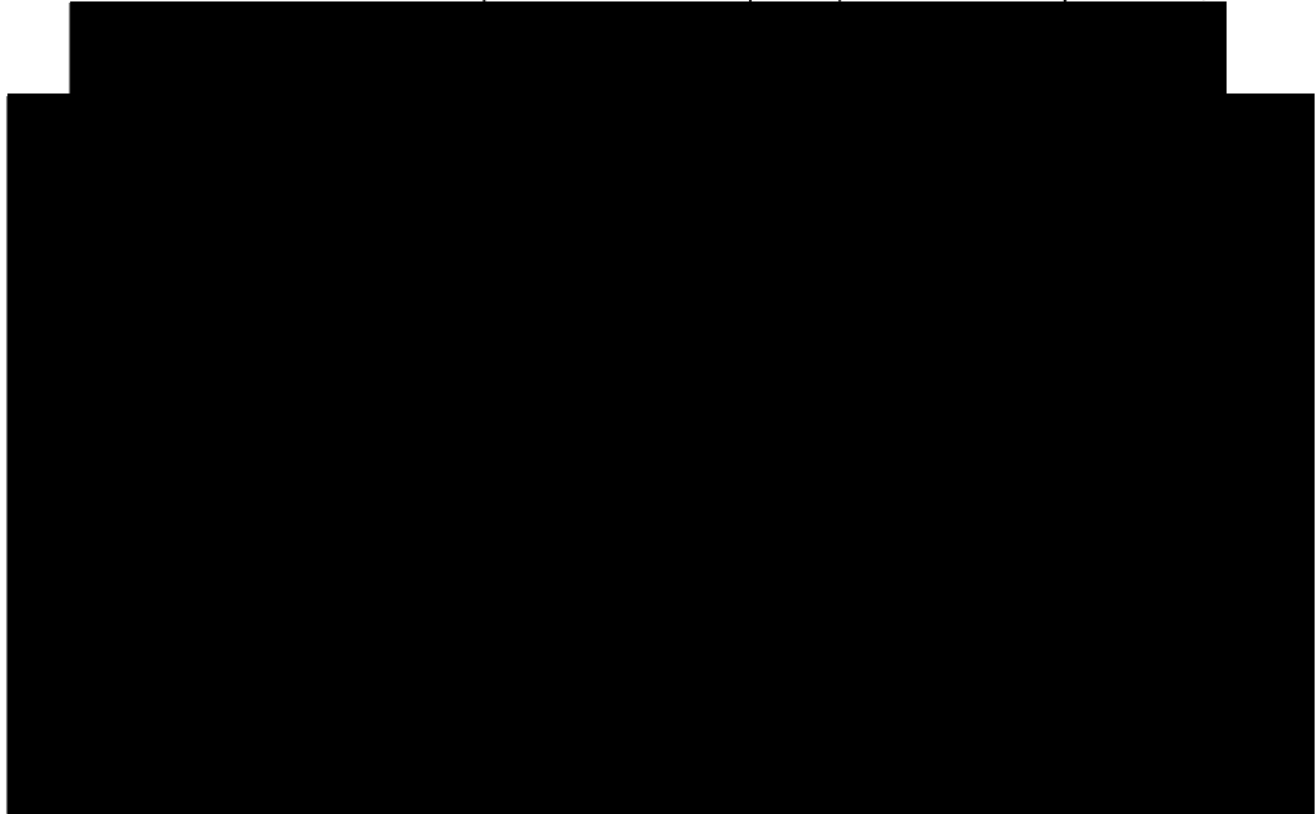
Fiscalía General de la República



Asimismo le solicito se sirva a emitir el Dictamen solicitado, en un término no mayor a **VEINTICUATRO HORAS**, contadas a partir de que reciba el presente oficio. Lo anterior, por ser necesario para la debida integración de la presente averiguación previa para poder estar en posibilidades de lograr el total esclarecimiento de los hechos que se relacionan con la misma.

En caso de existir un impedido legal para efectuar la remisión de la solicitud requerida, se le solicita explique detalladamente en qué consiste, manifestando los fundamentos legales por lo cual no proporciona los datos que le son requeridos.

No omito manifestarle que las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada,





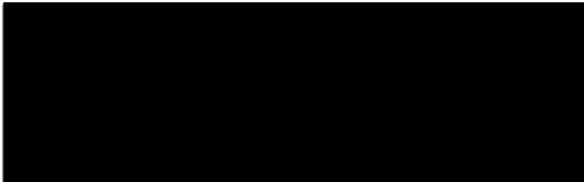
FGR

Fiscalía General de la República

ACUSE

CÉLULA DE INVESTIGACIÓN: AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA UEIDCSPCAJ
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019
OFICIO NO: I-005/2019
ASUNTO: SE SOLICITA APOYO URGENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE JUNIO DE 2019



PRESENTE

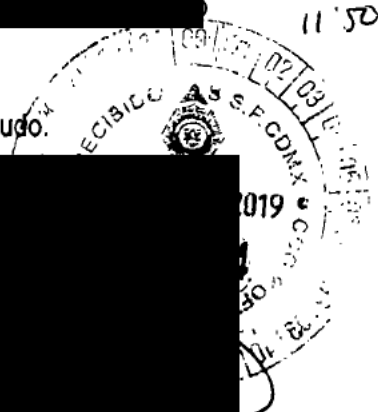
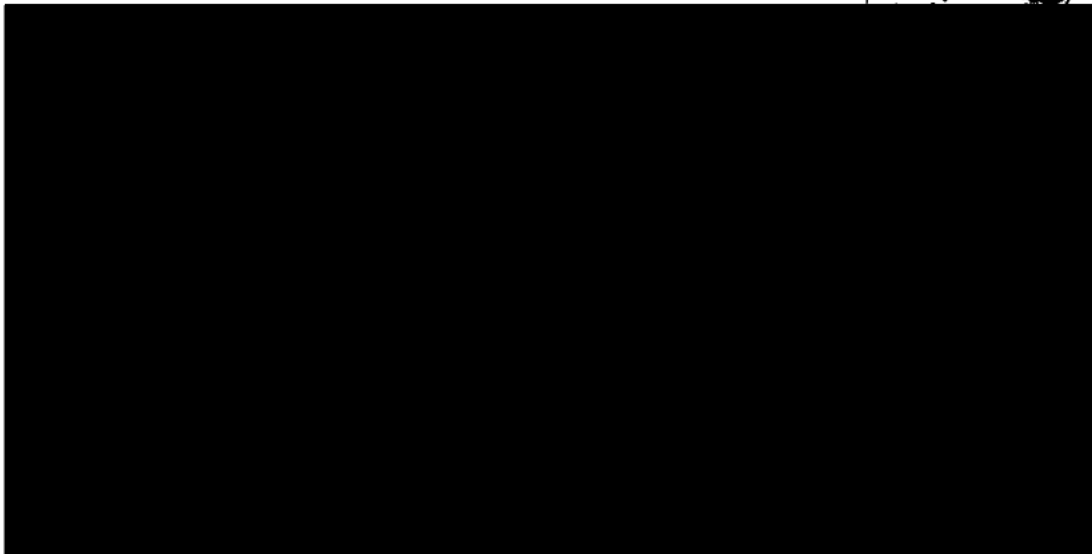
Con fundamento en lo dispuesto por los articulos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 141, 142, 143 y 145 del Código Nacional de Procedimientos Penales; por medio del presente solicito a usted de la manera más atenta tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en auxilio de esta autoridad ministerial se designen elementos a su cargo para que brinden seguridad al inmueble ubicado en el domicilio [redacted]

[redacted], mismo que fue asegurado mediante acuerdo de fecha 28 de mayo del 2019 dentro de la carpeta de investigación que al rubro se cita.

Por lo anterior, se solicita que una vez realizadas las gestiones solicitadas se informe de manera inmediata a esta Autoridad Ministerial. No omito manifestar que las instalaciones que ocupa esta autoridad ministerial se encuentran ubicadas en Av. Insurgentes Sur #20, Piso 15, Colonia [redacted]

[redacted] correo electrónico a [redacted]

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.





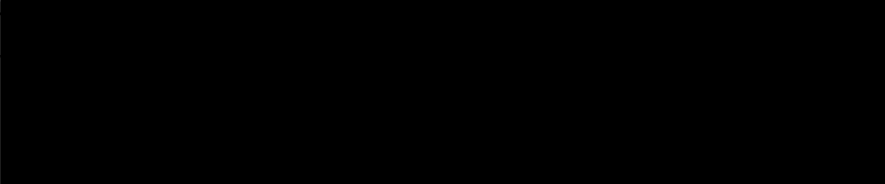
127

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES  
PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA.

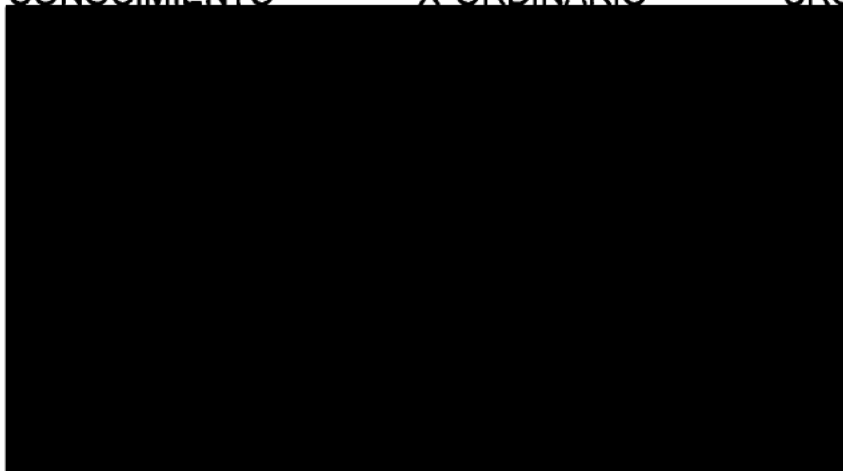
VENTANILLA ÚNICA

Ciudad de México, a 12 de Junio de 2019.

**FOLIO NO. UEIDCSPCAJ/VU/03780/2019**

TURNADO A:	ASUNTO	ACUERDO	ATENCIÓN
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN LITIGACIÓN			

CONOCIMIENTO      X ORDINARIO      URGENTE





82  
2



**PEMEX**

DIRECCIÓN JURÍDICA  
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA CONTENCIOSA Y  
ADMINISTRACIÓN DE CARTERA  
OFICINA JURÍDICA PENAL

Ciudad de México

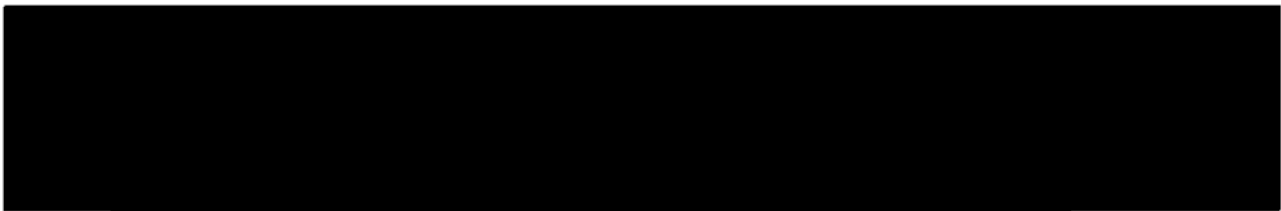
Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-0



PRESENTE.

**LIC. MARTHA EDITH RODRIGUEZ ACOSTA**, en mi carácter de Apoderada Legal de **PETRÓLEOS MEXICANOS**, Empresa Productiva del Estado personalidad que tengo debidamente acreditada en la carpeta en que se actúa, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Por medio del presente escrito y en atención a su oficio I-002/2019, mediante el cual solicitó diversa documentación, hago de su conocimiento que el área correspondiente de mi mandante nos remitió la siguiente documentación en **copia cotejada** obtenida del sistema informático de la plataforma de contenido empresarial denominada "documentum", de las que se tiene conocimiento se encontraban vigentes en el año 2013, misma que exhibo a Usted en este momento:



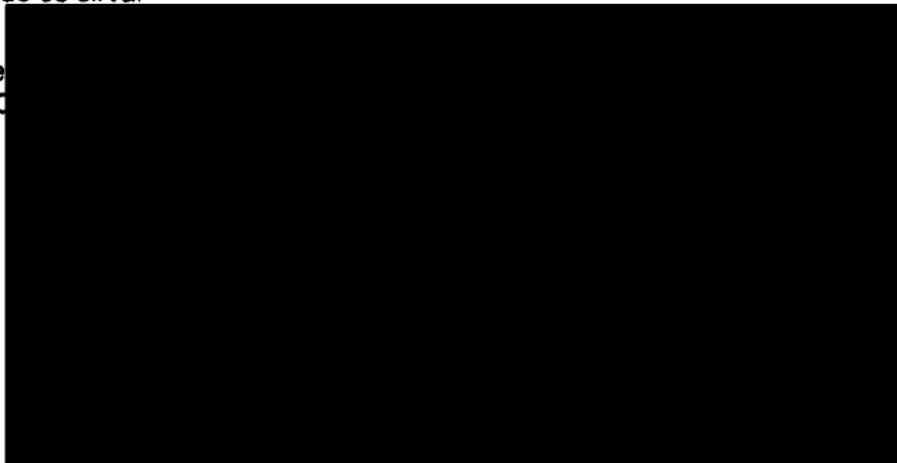
6.

De igual forma, exhibo a usted copia cotejada del Acta de sesión del Consejo de Administración de

Por lo expuesto a usted **C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN**, atentamente pido se sirva:

UNICO. - Tene  
DE PETRÓLEO

ADA LEGAL



201



...

[REDACTED]

24

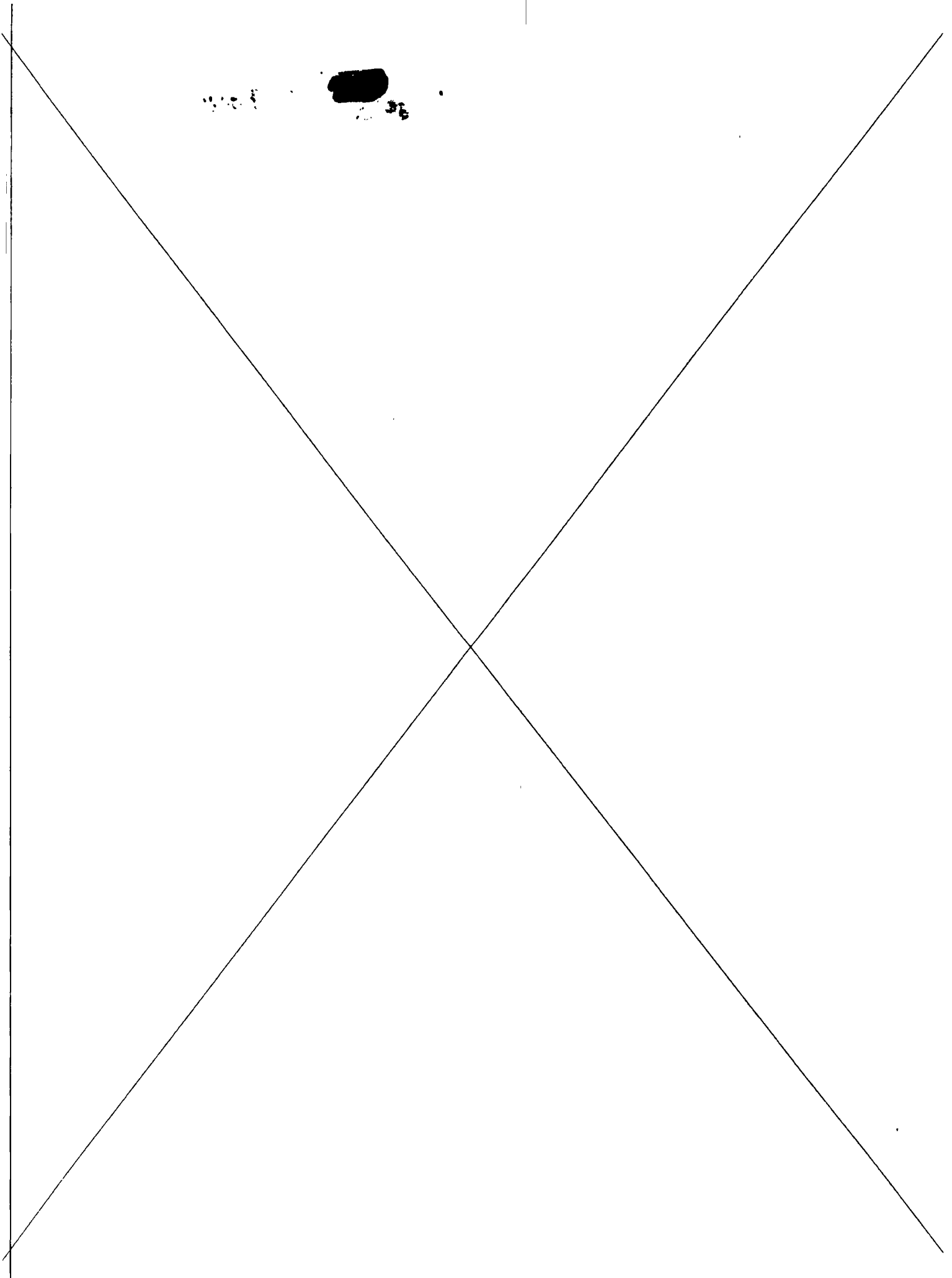
INSTRUMENTO NUMERO VEINTITON NUEVE CONTRA CIENTOS VEINTICINCO

[REDACTED]

ANTECEDENTES

[REDACTED]

[REDACTED]

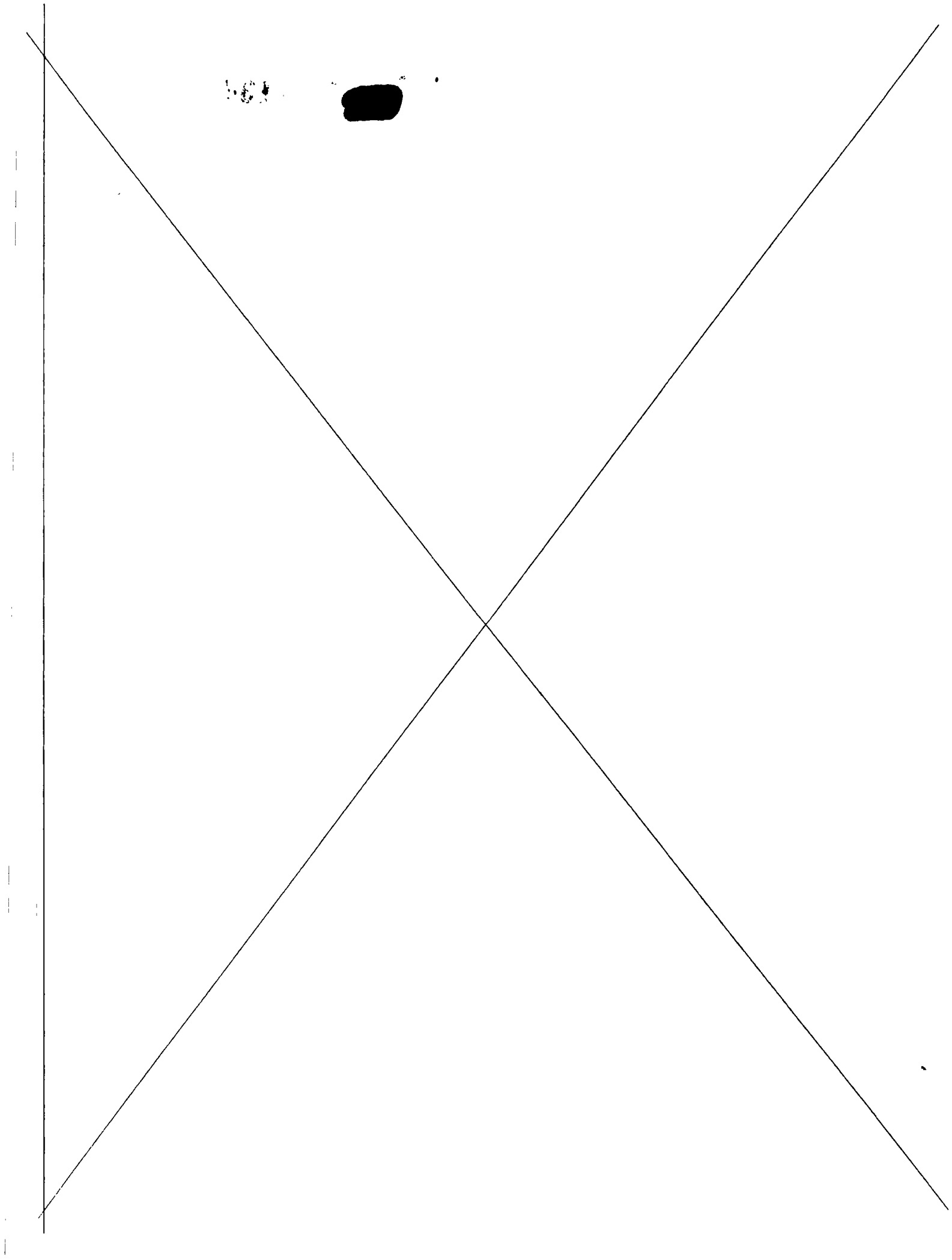


130-

21,424

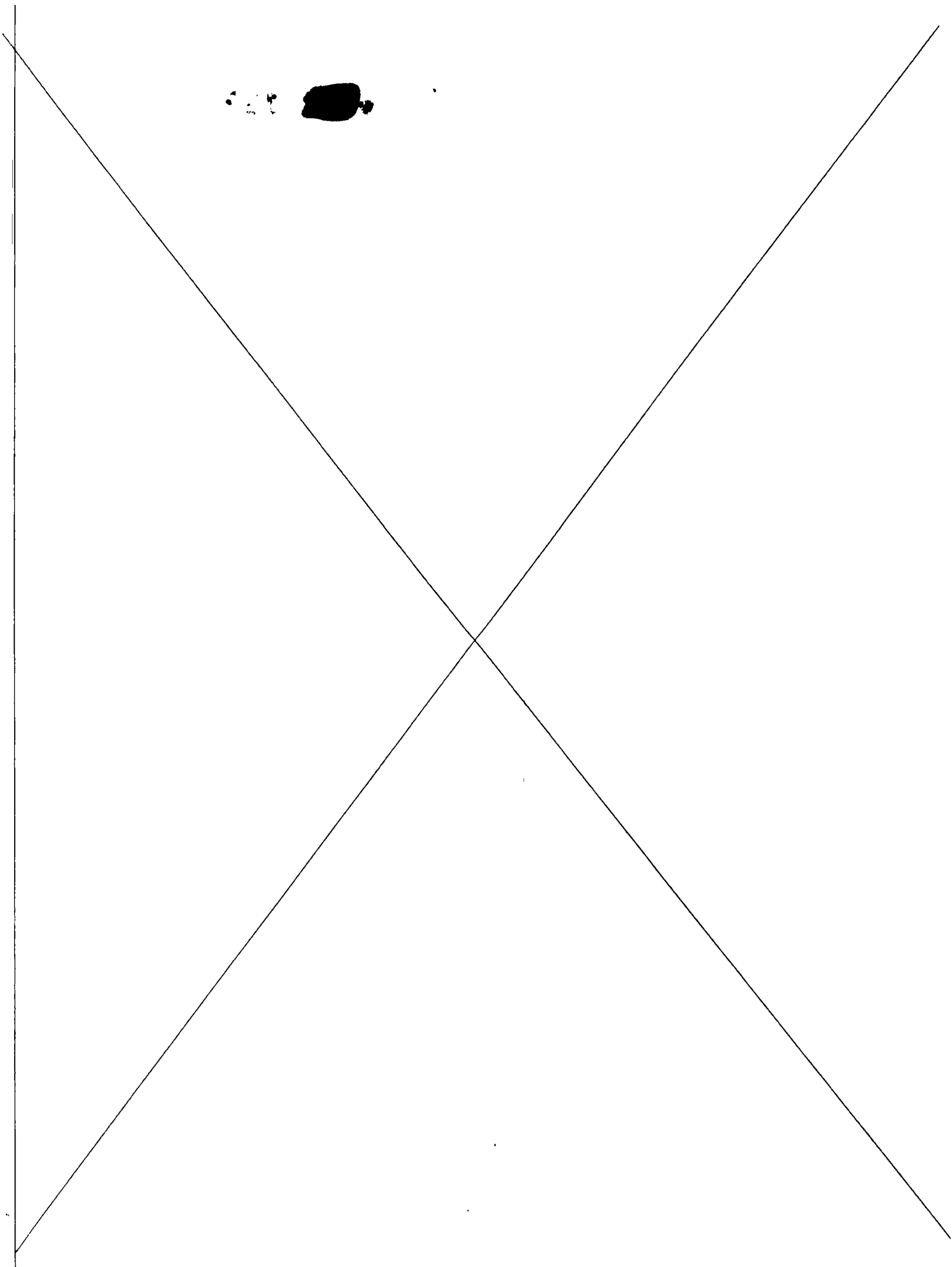


3



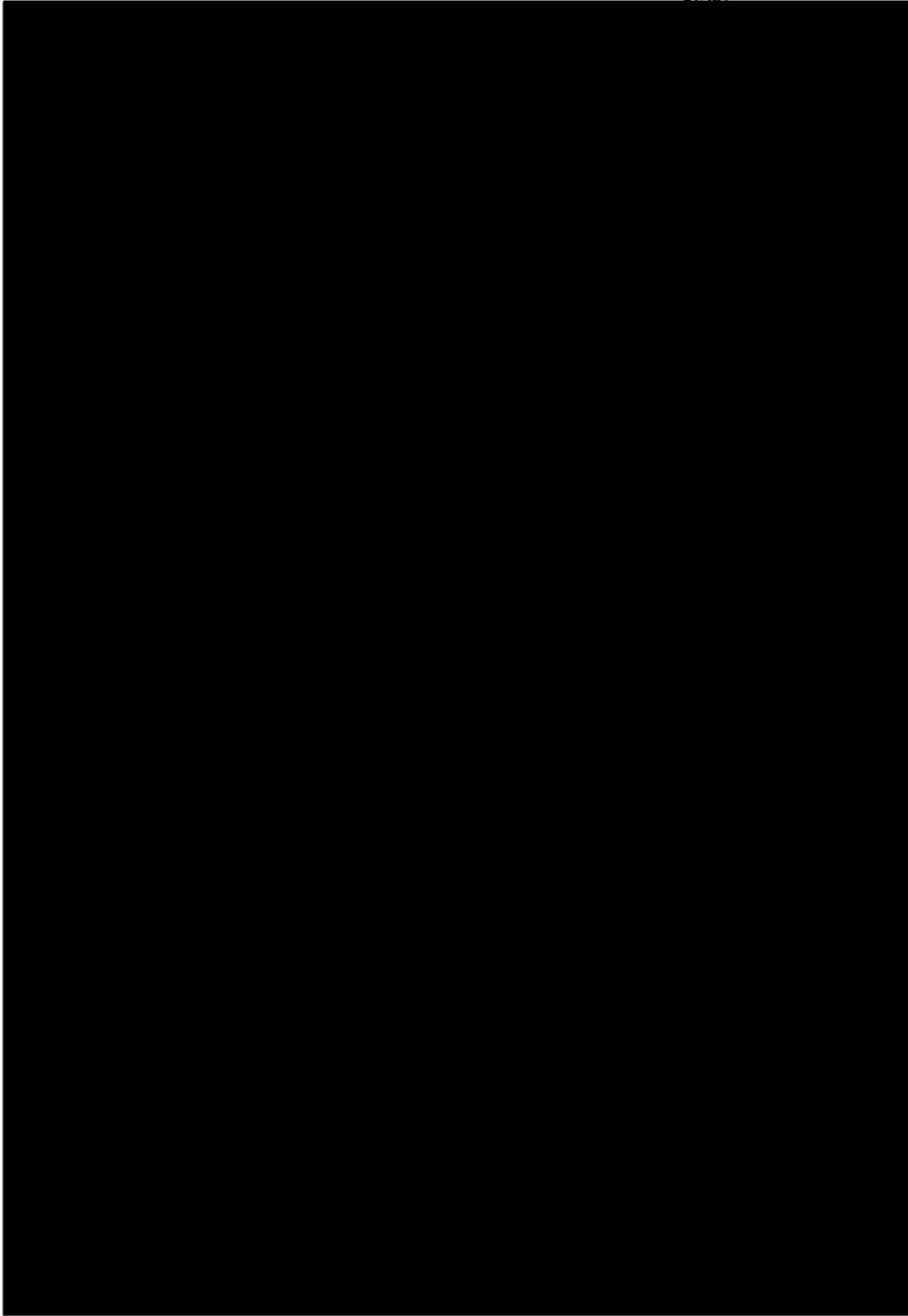


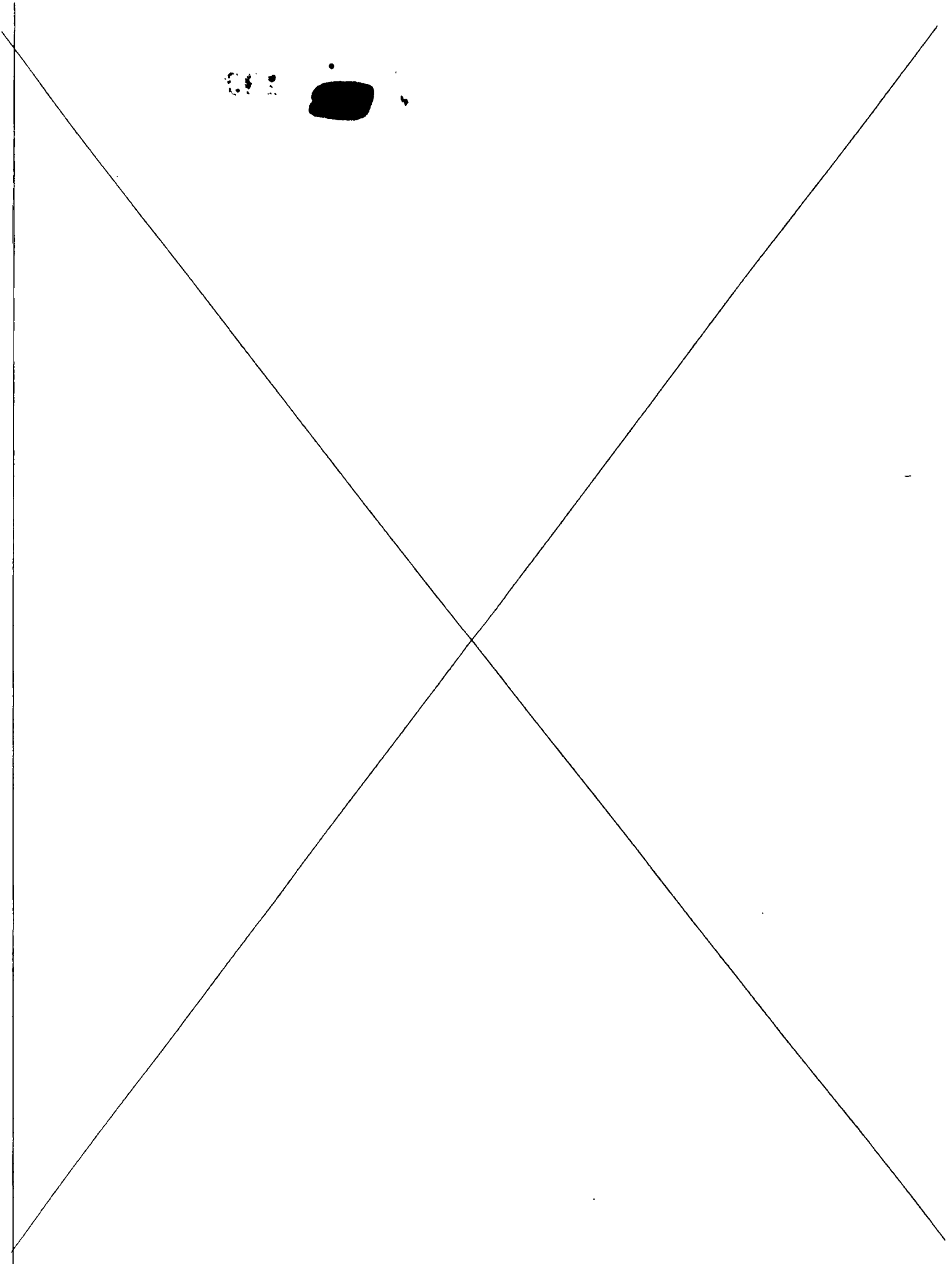




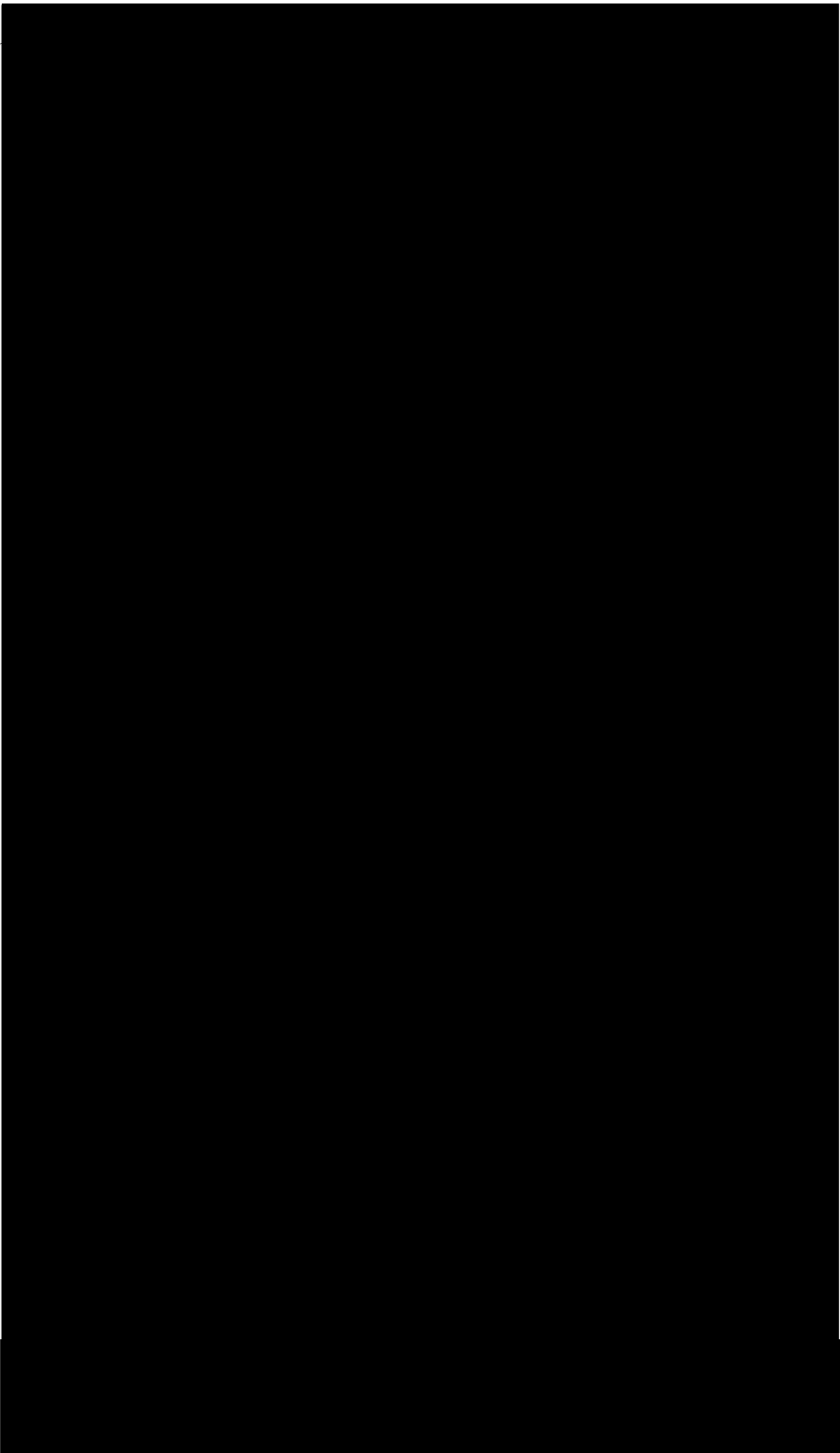
**132**

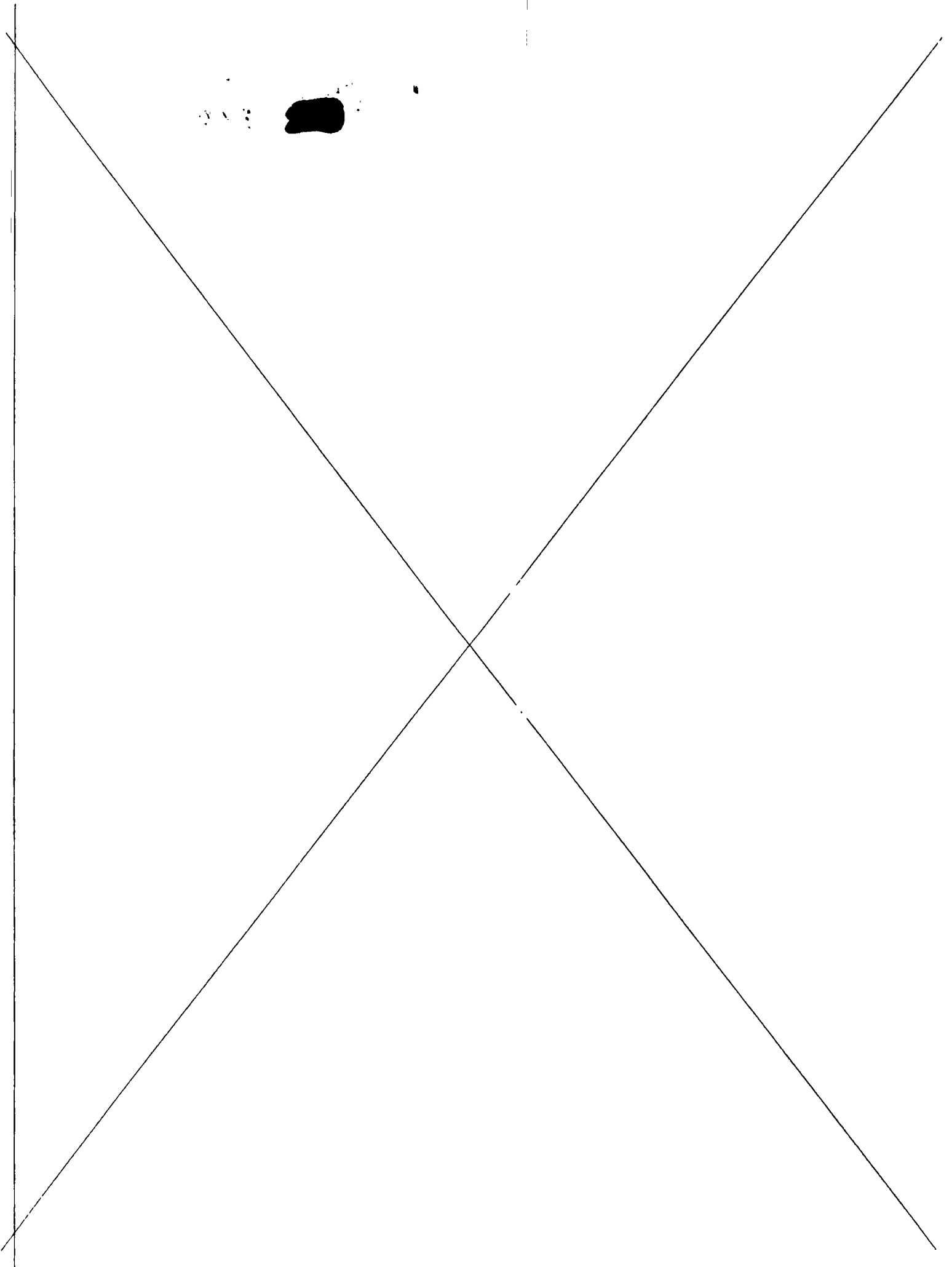
21424





*[Faint, illegible text in the left margin, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

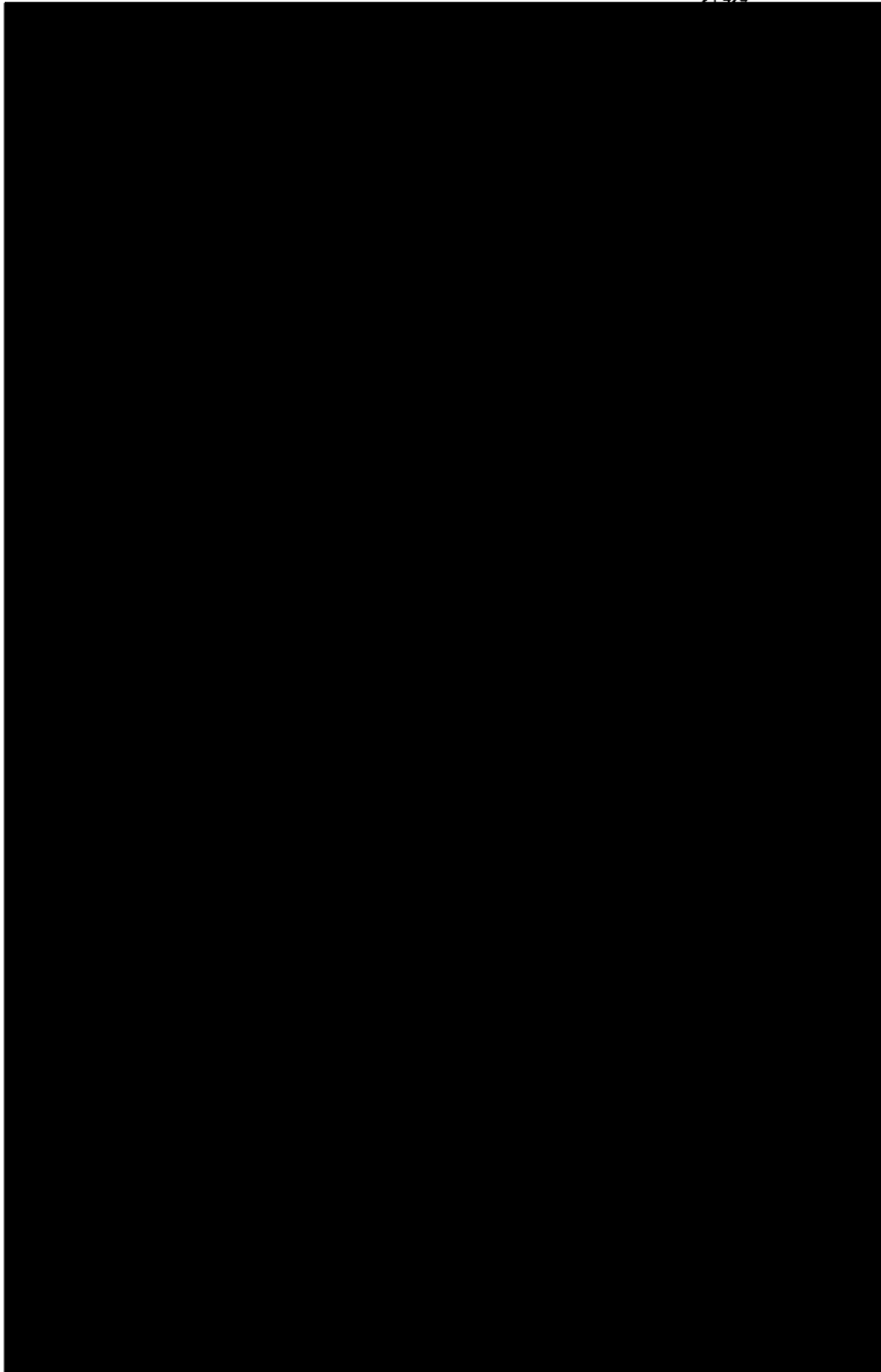




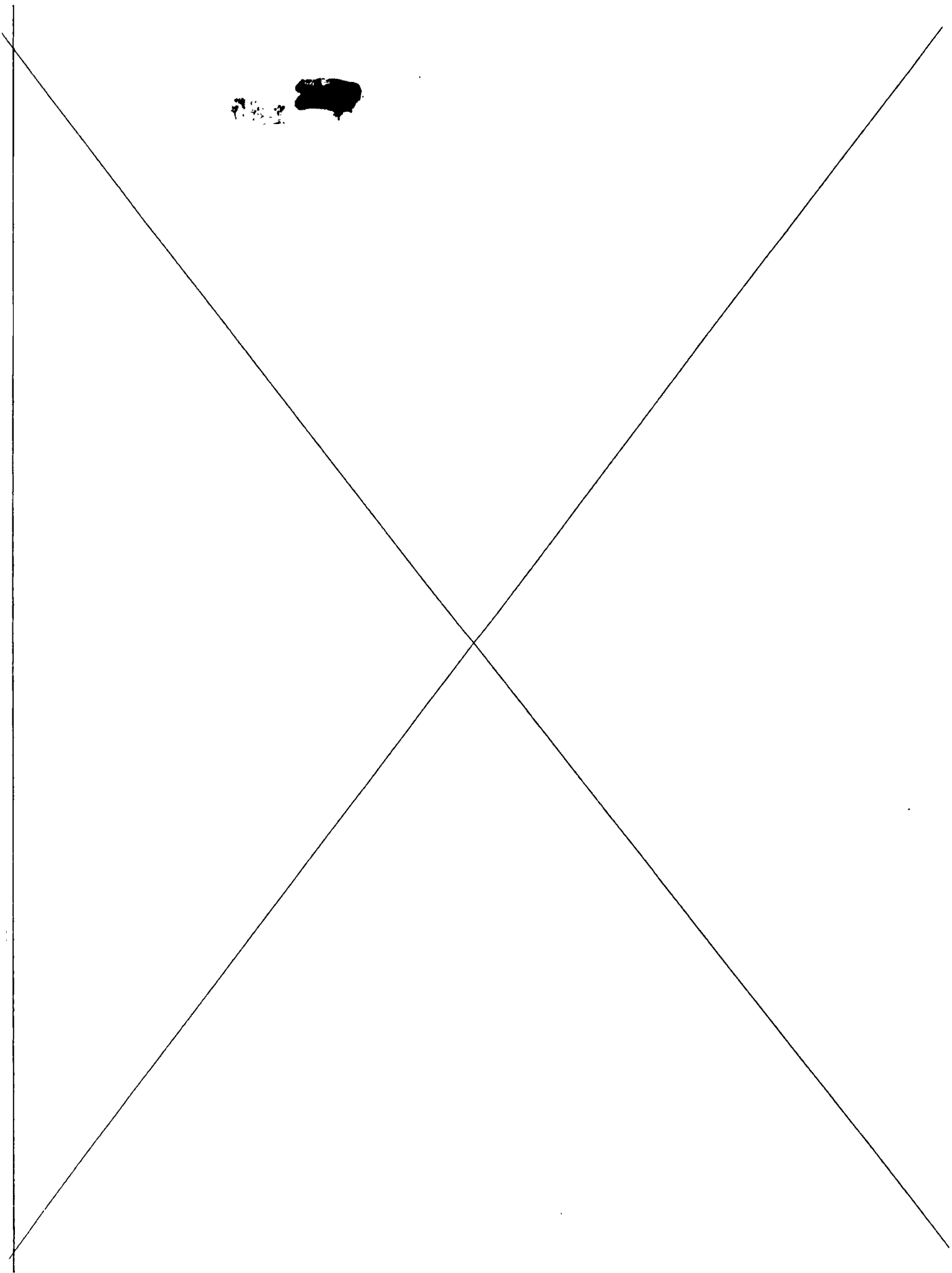
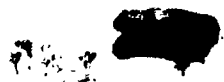


134

21424



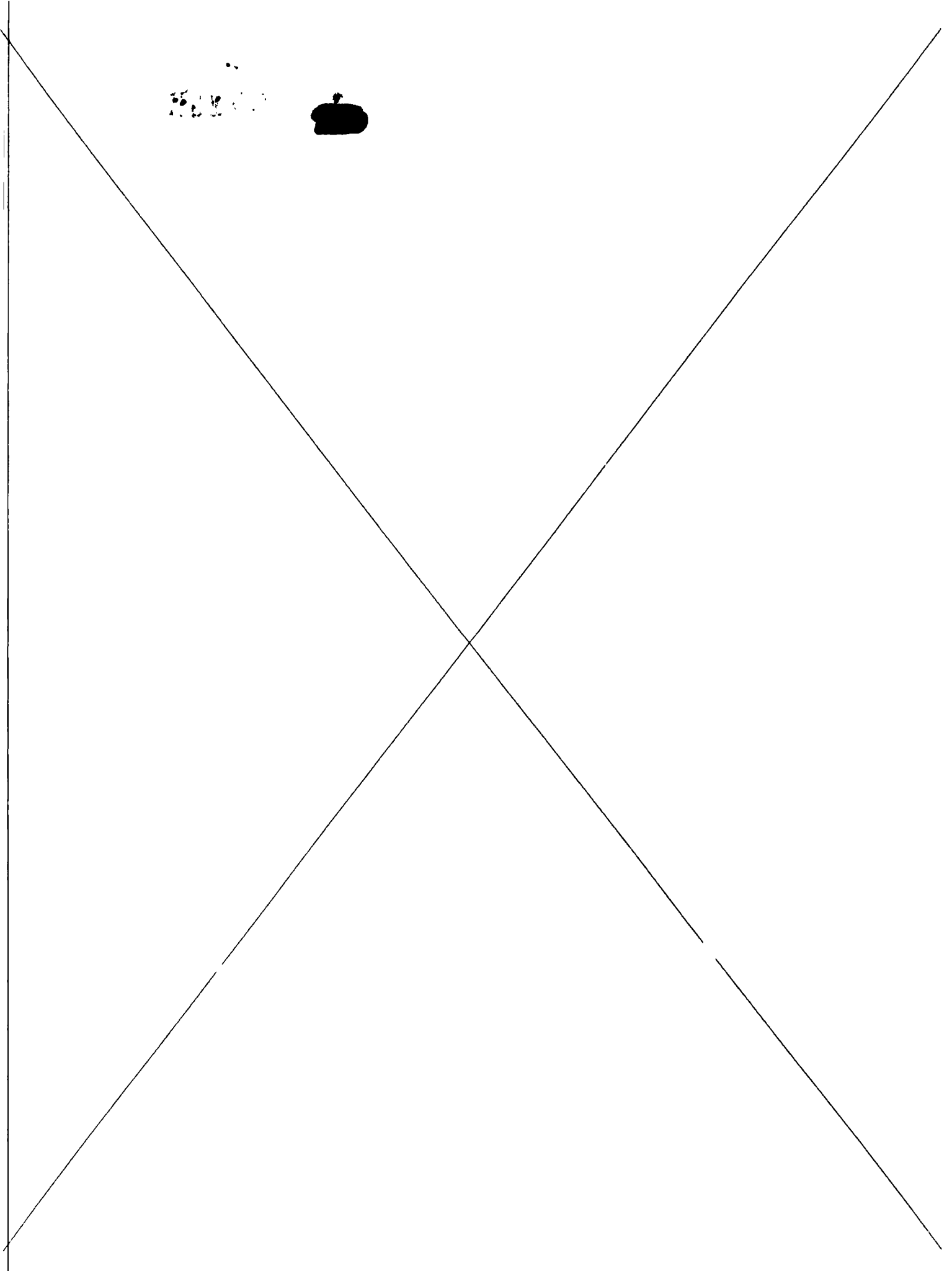
384





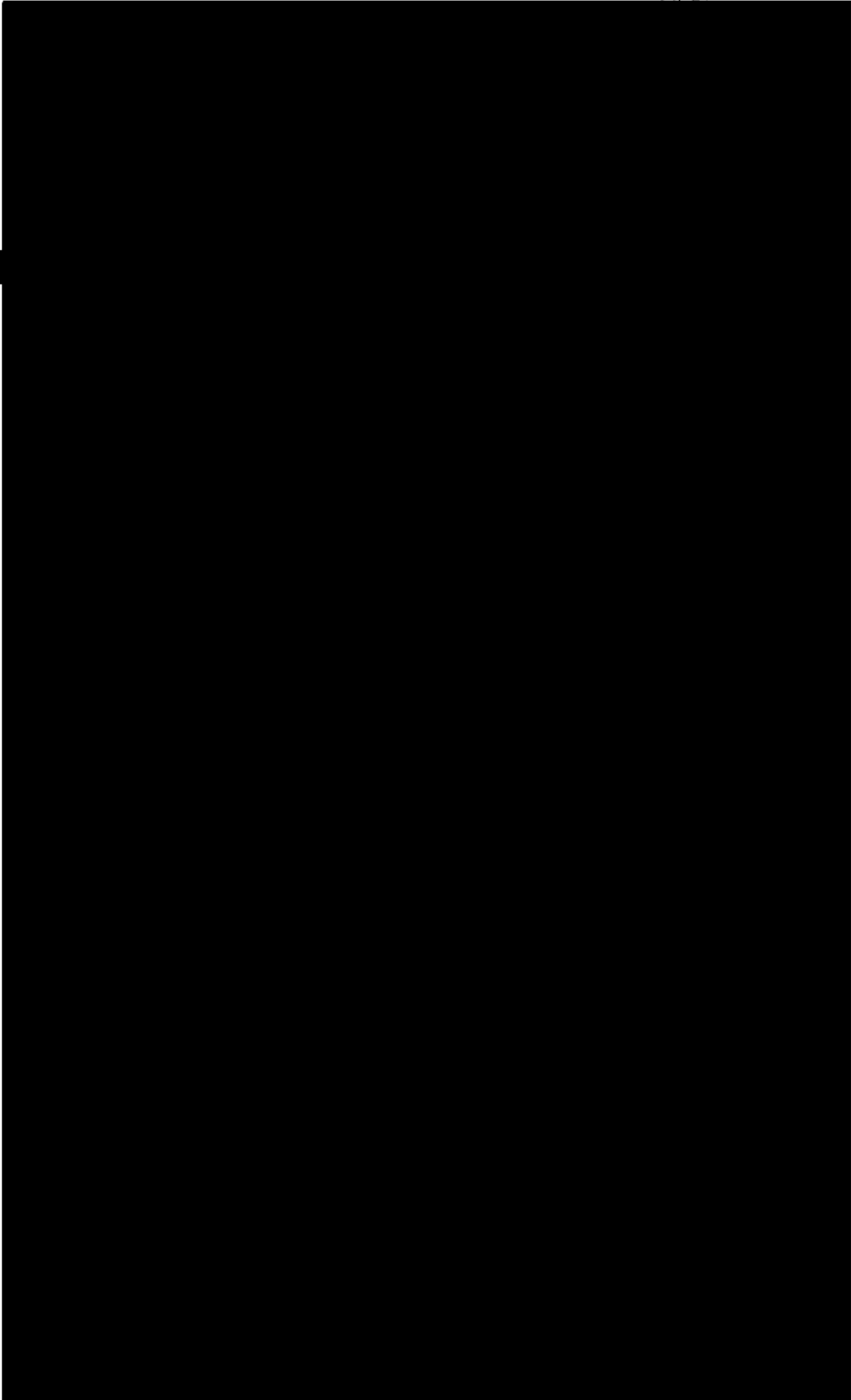


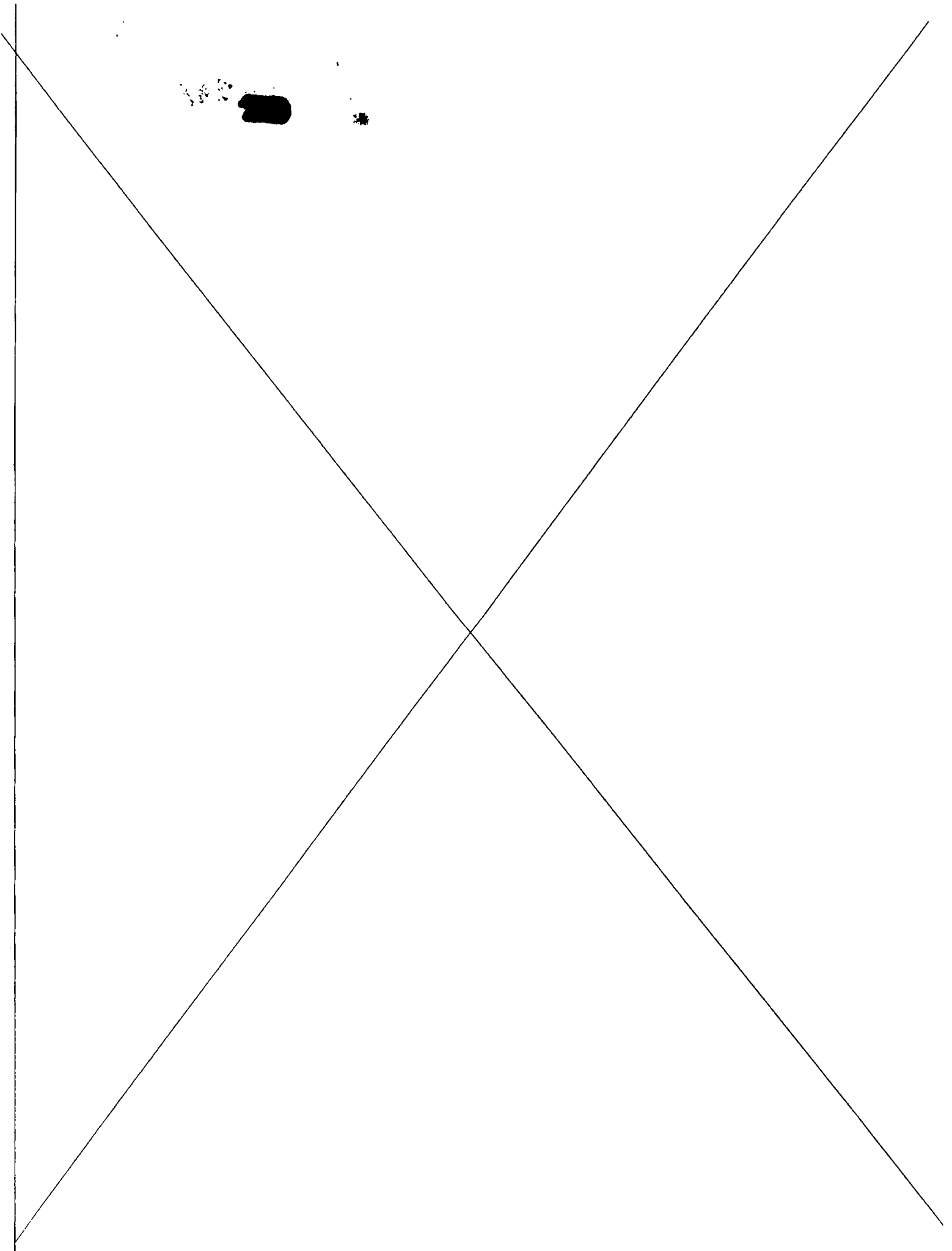
1920



136

21424

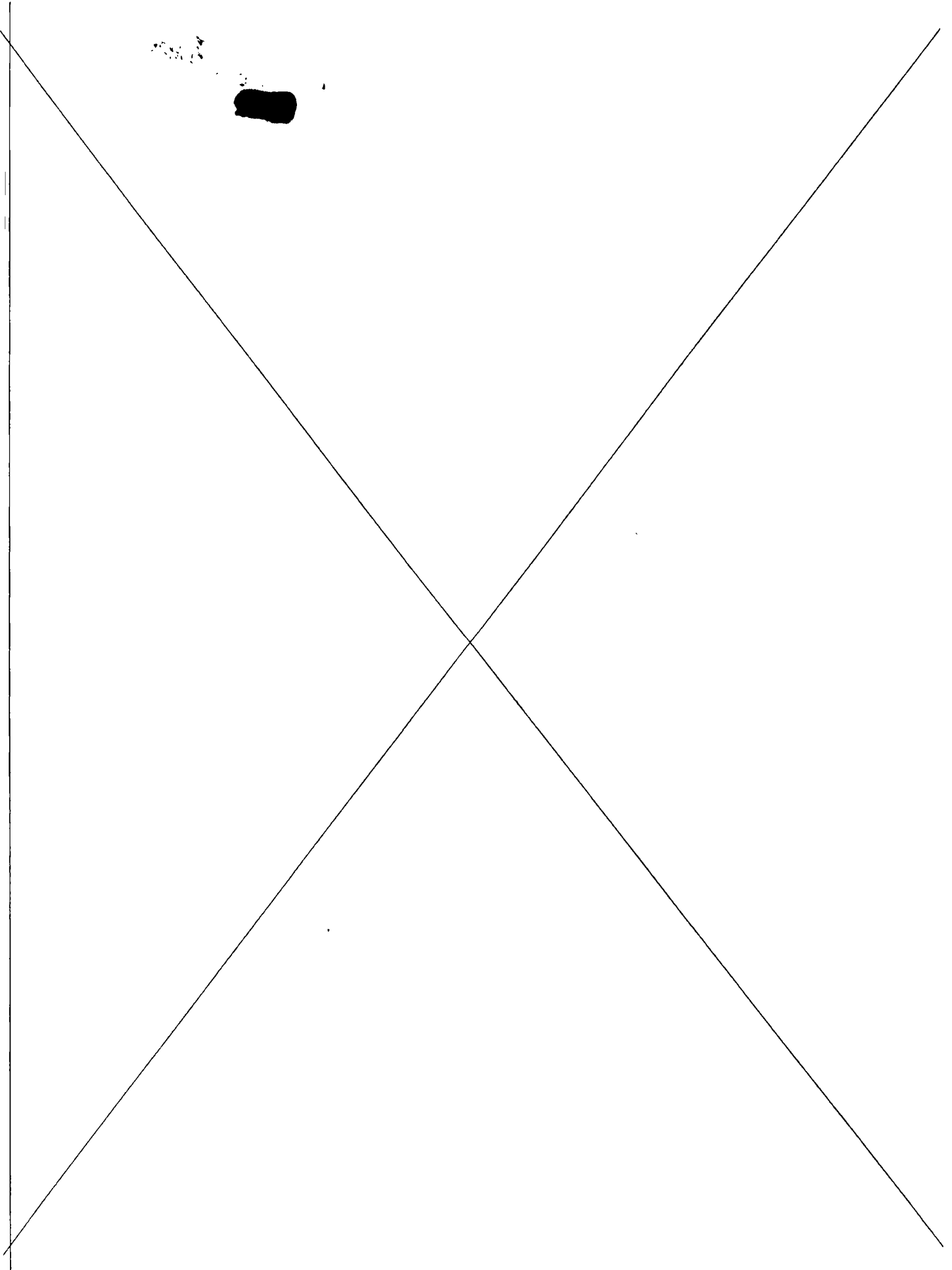




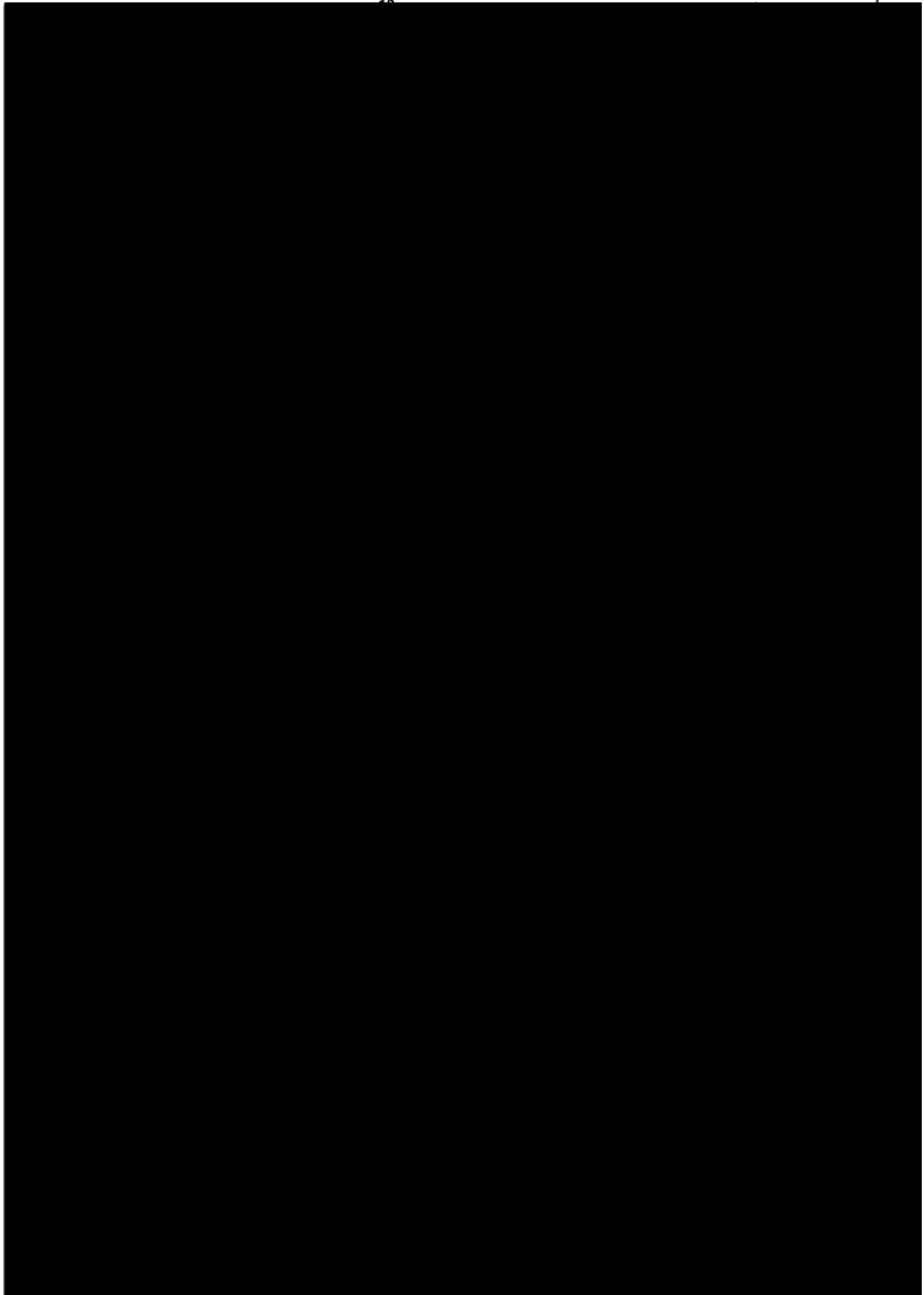
•  
•  
•

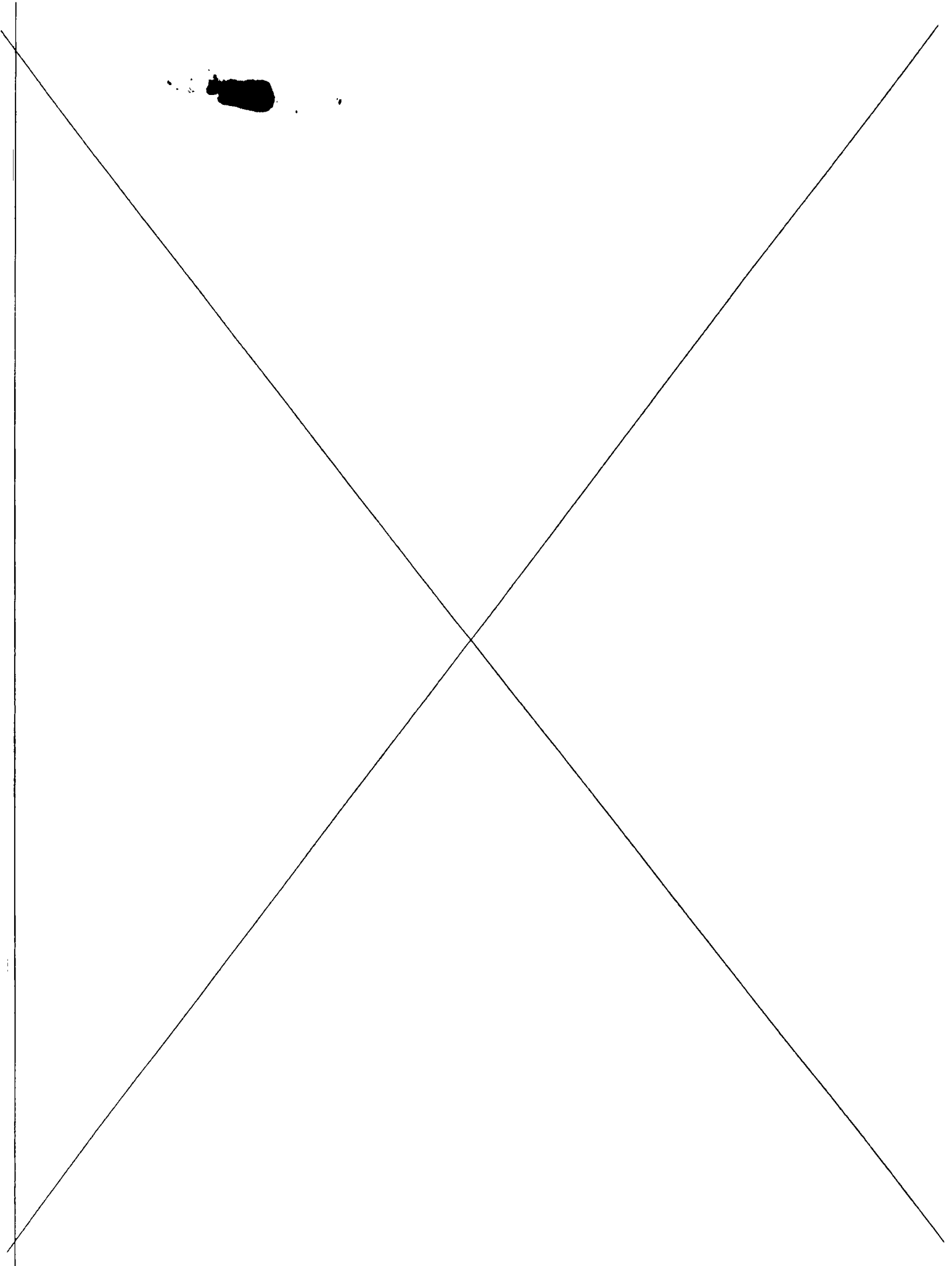
•  
•  
•

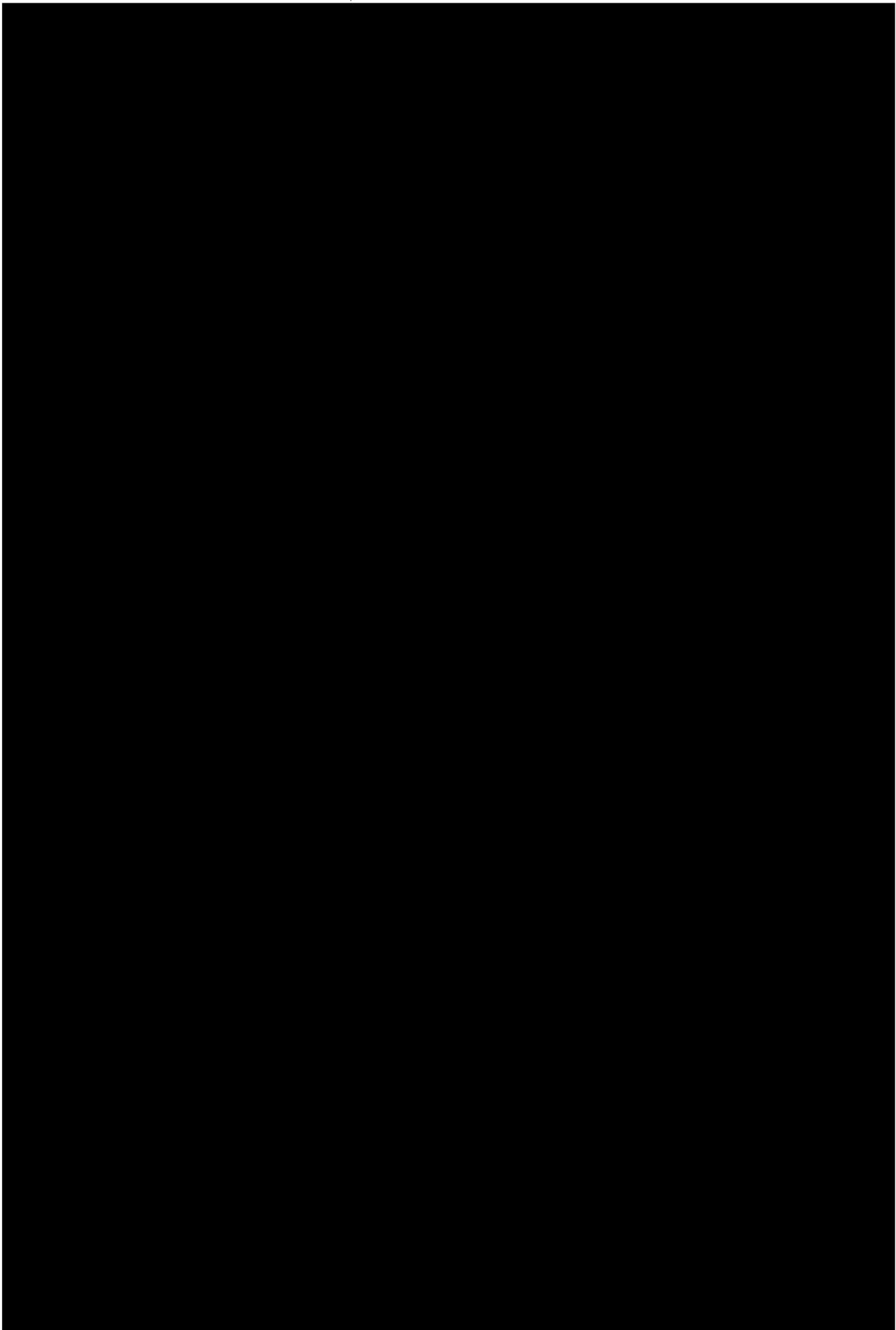
[Redacted]



21,424

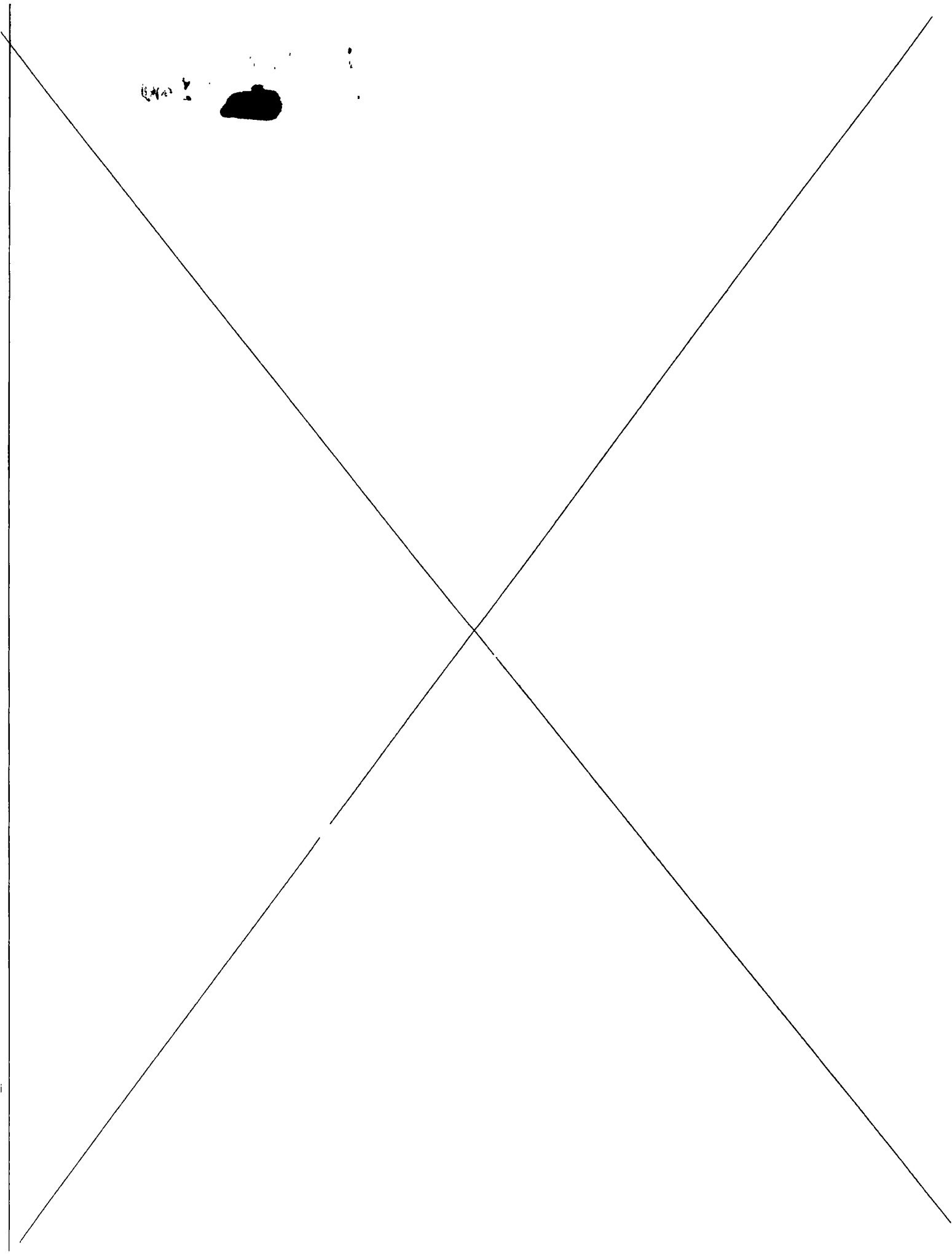






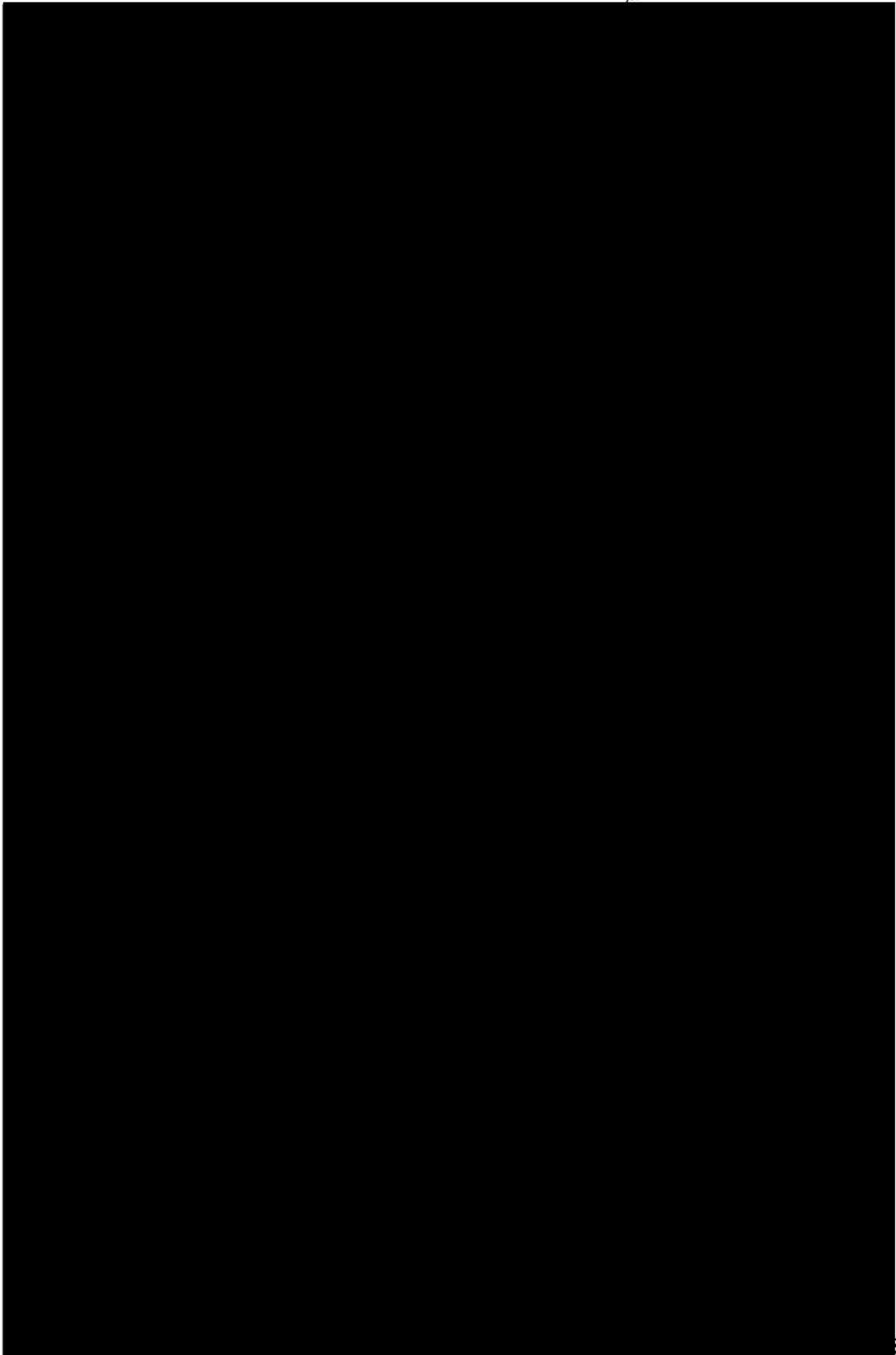


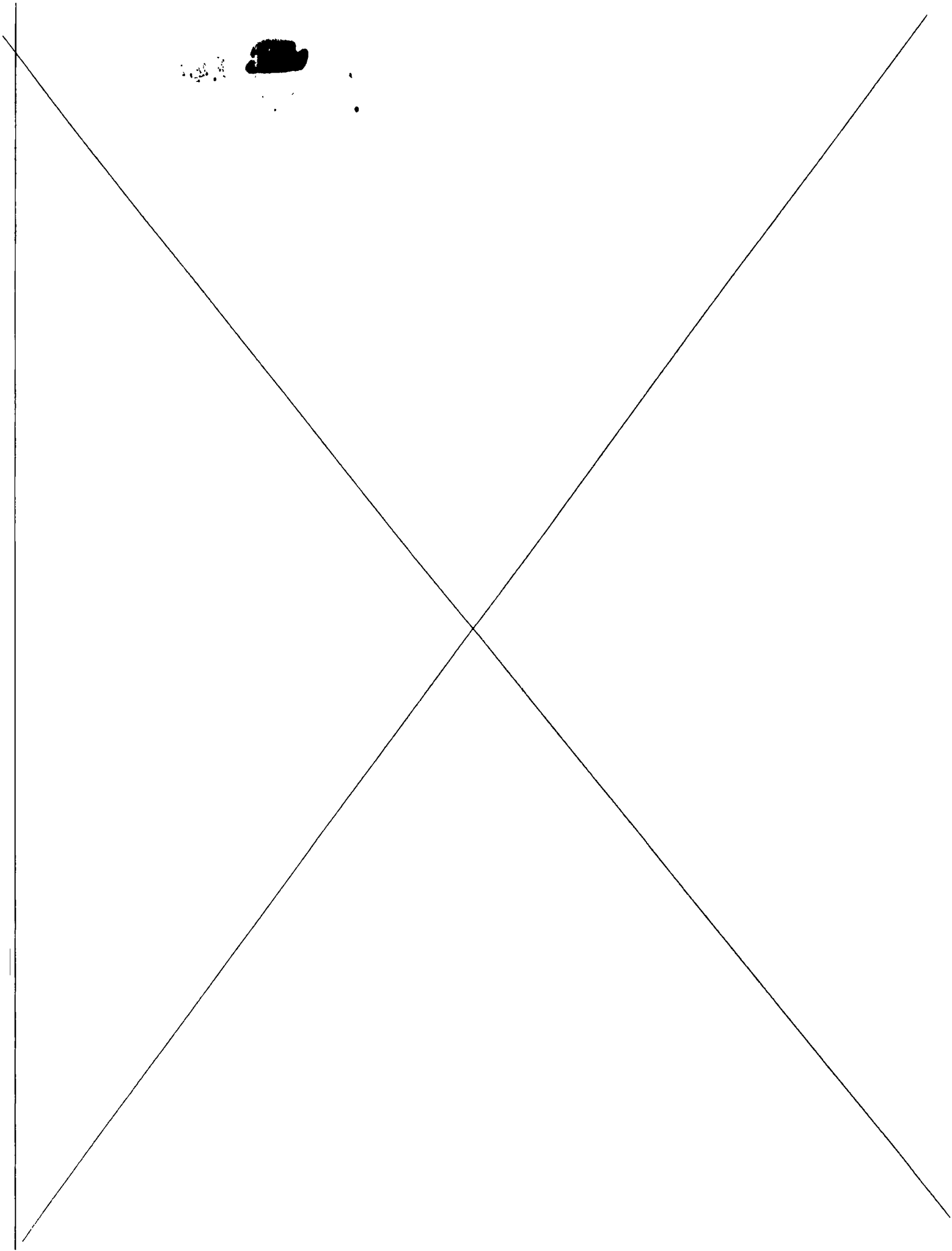
1000

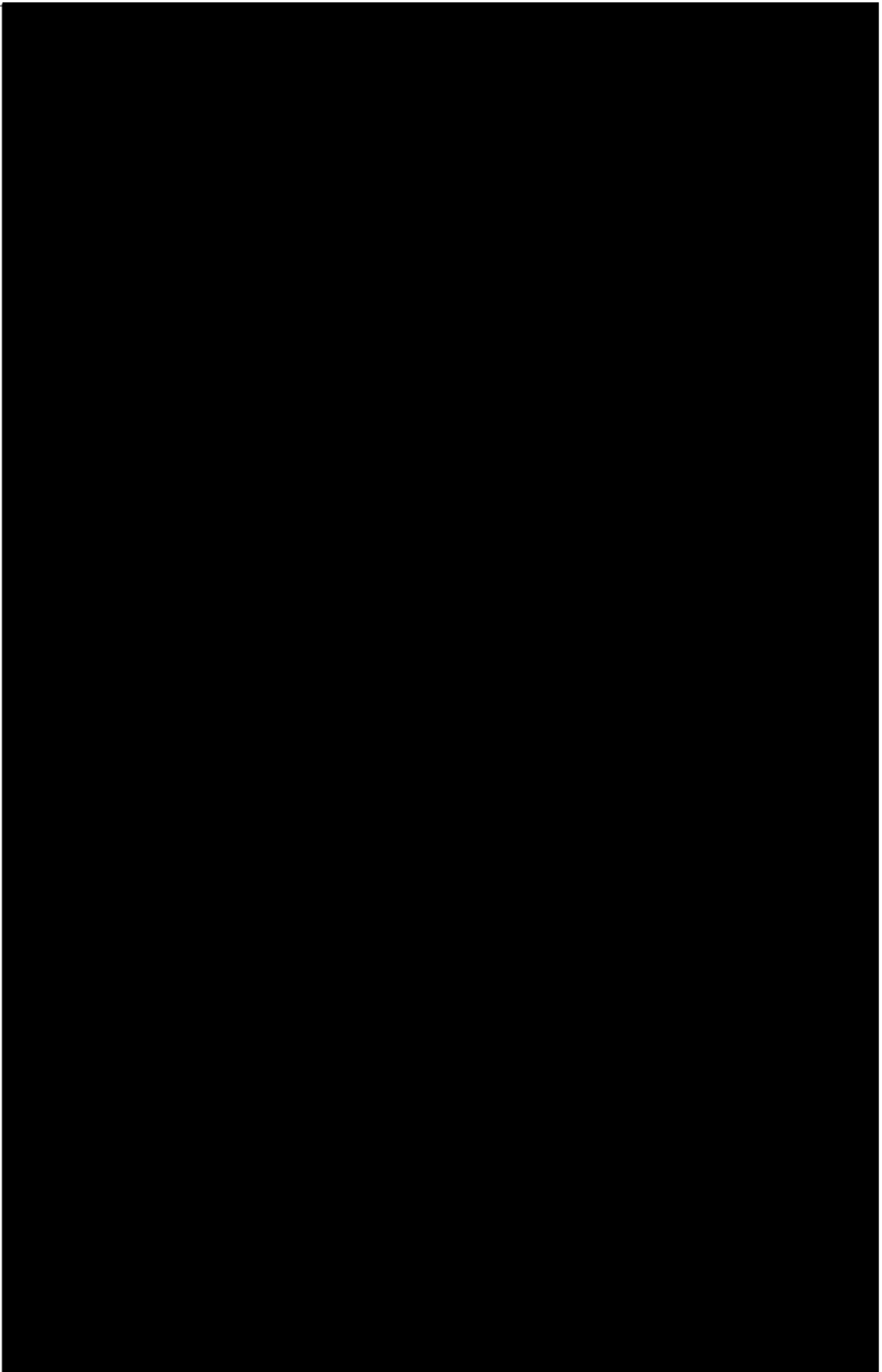


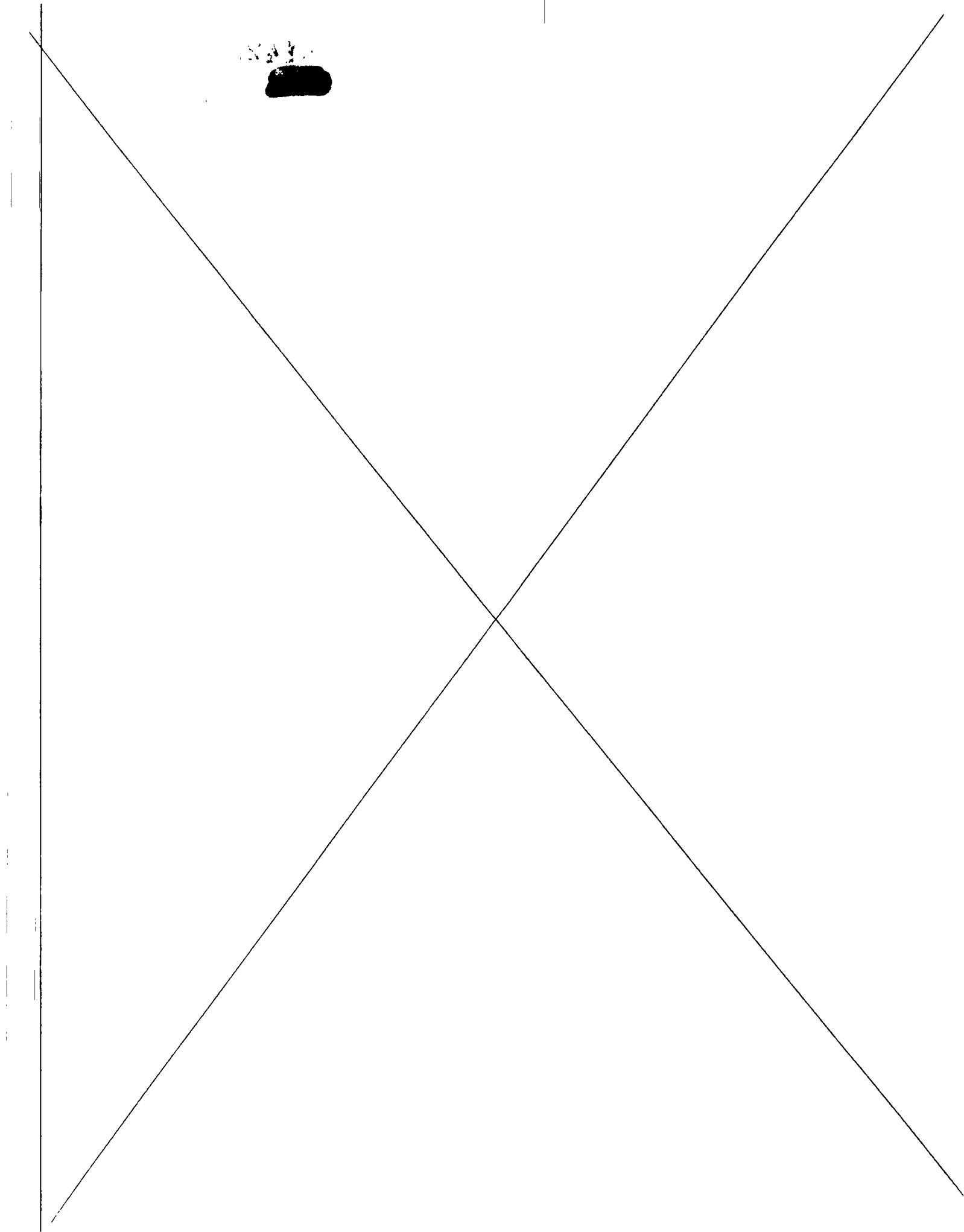


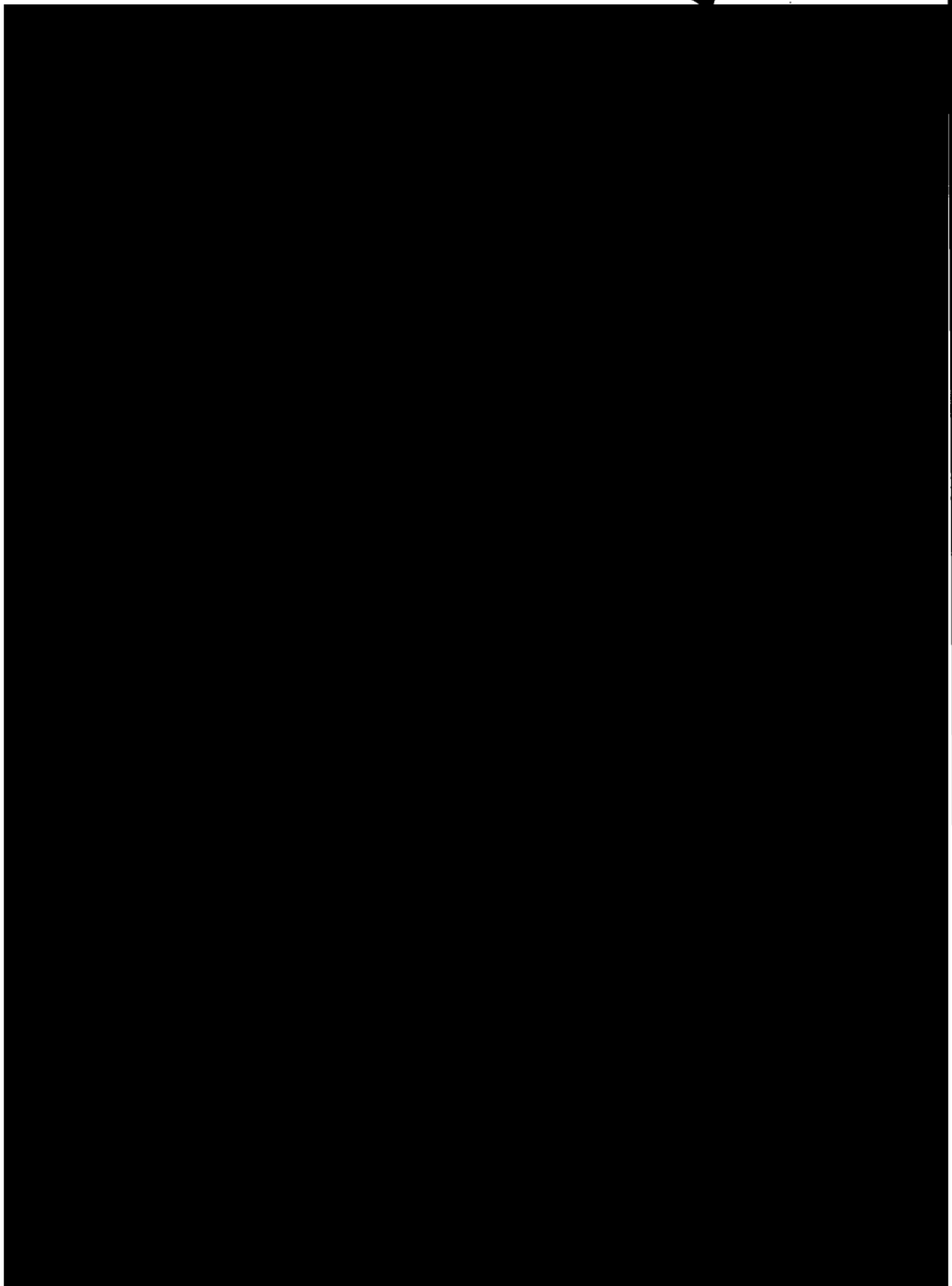
140

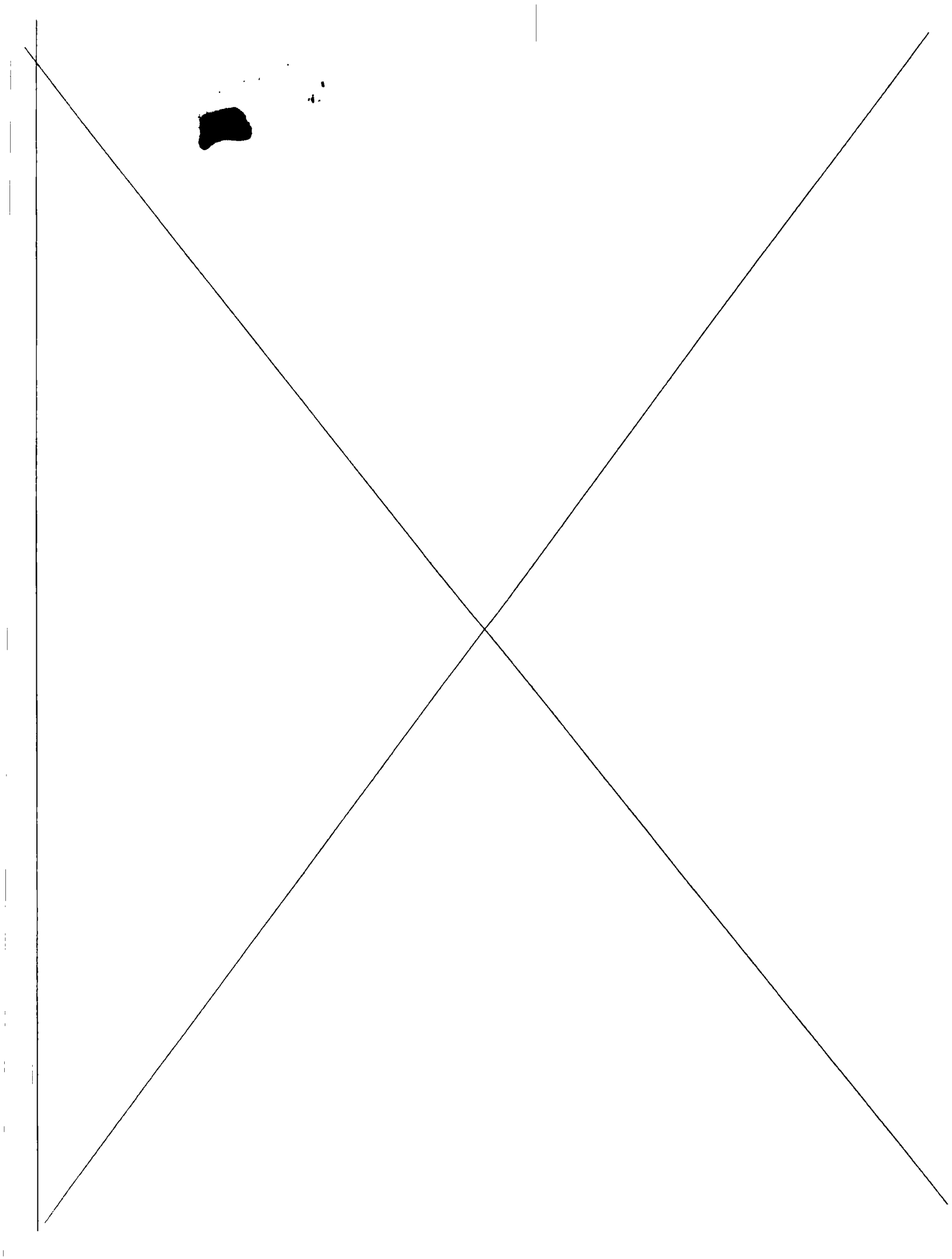


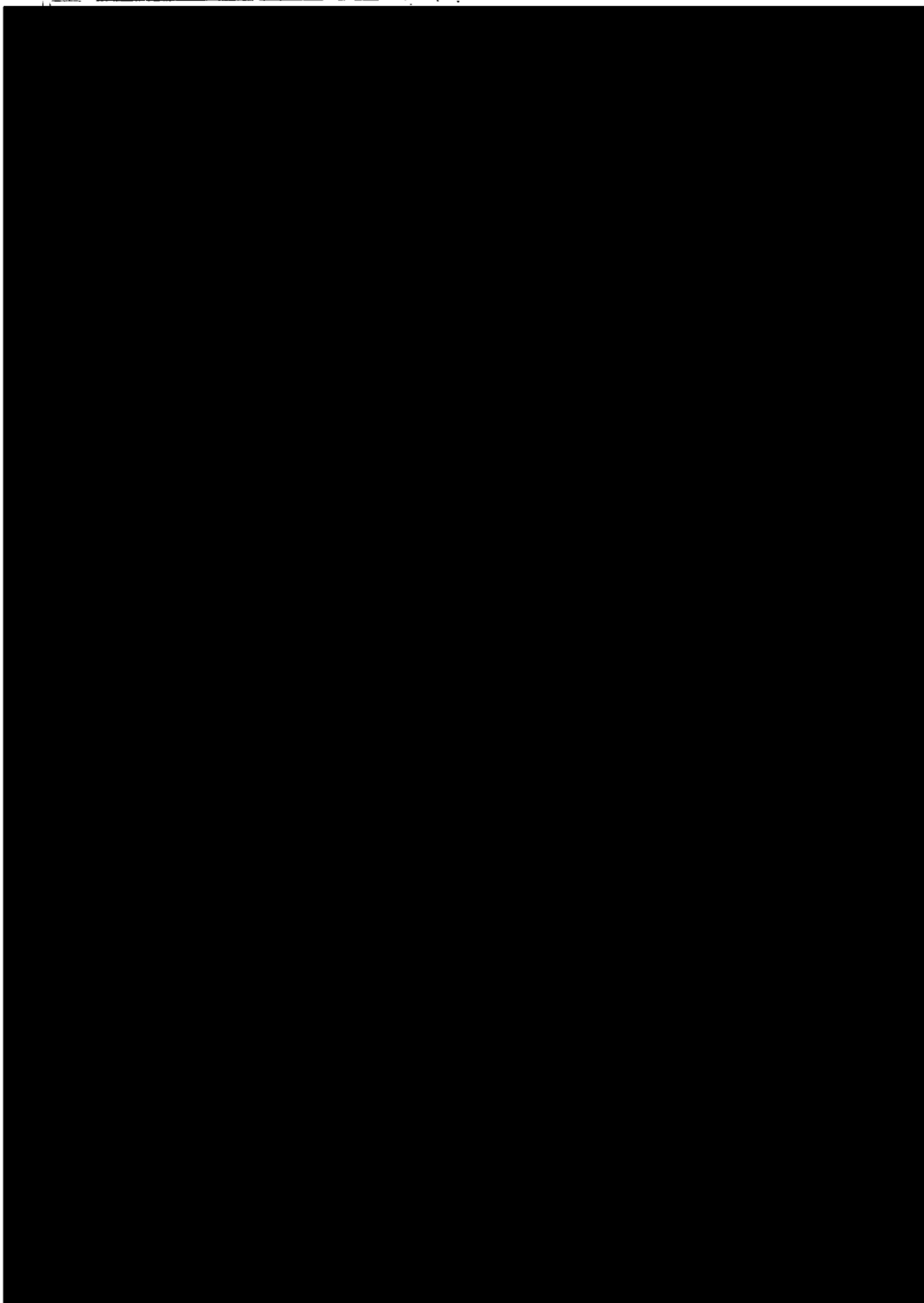




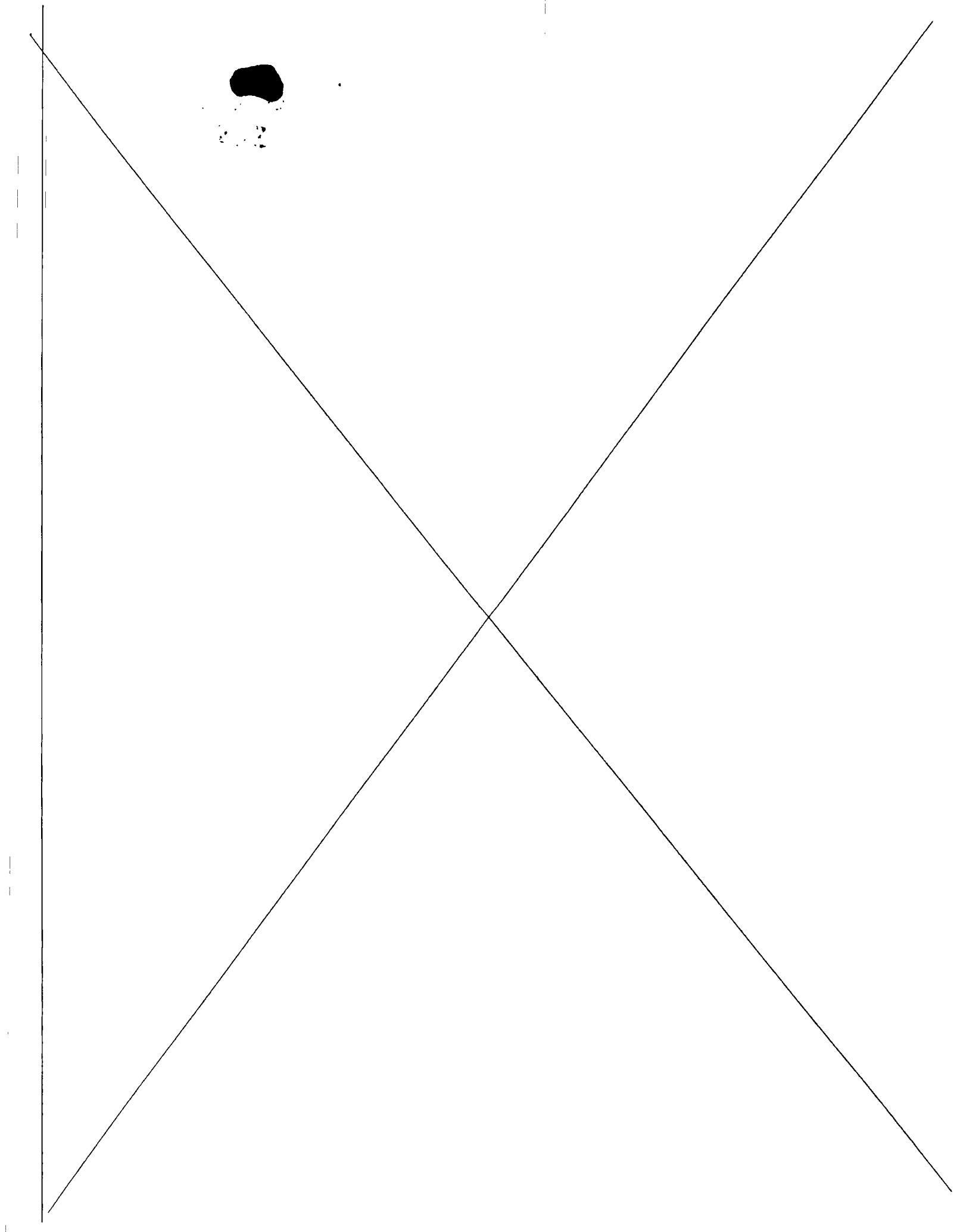






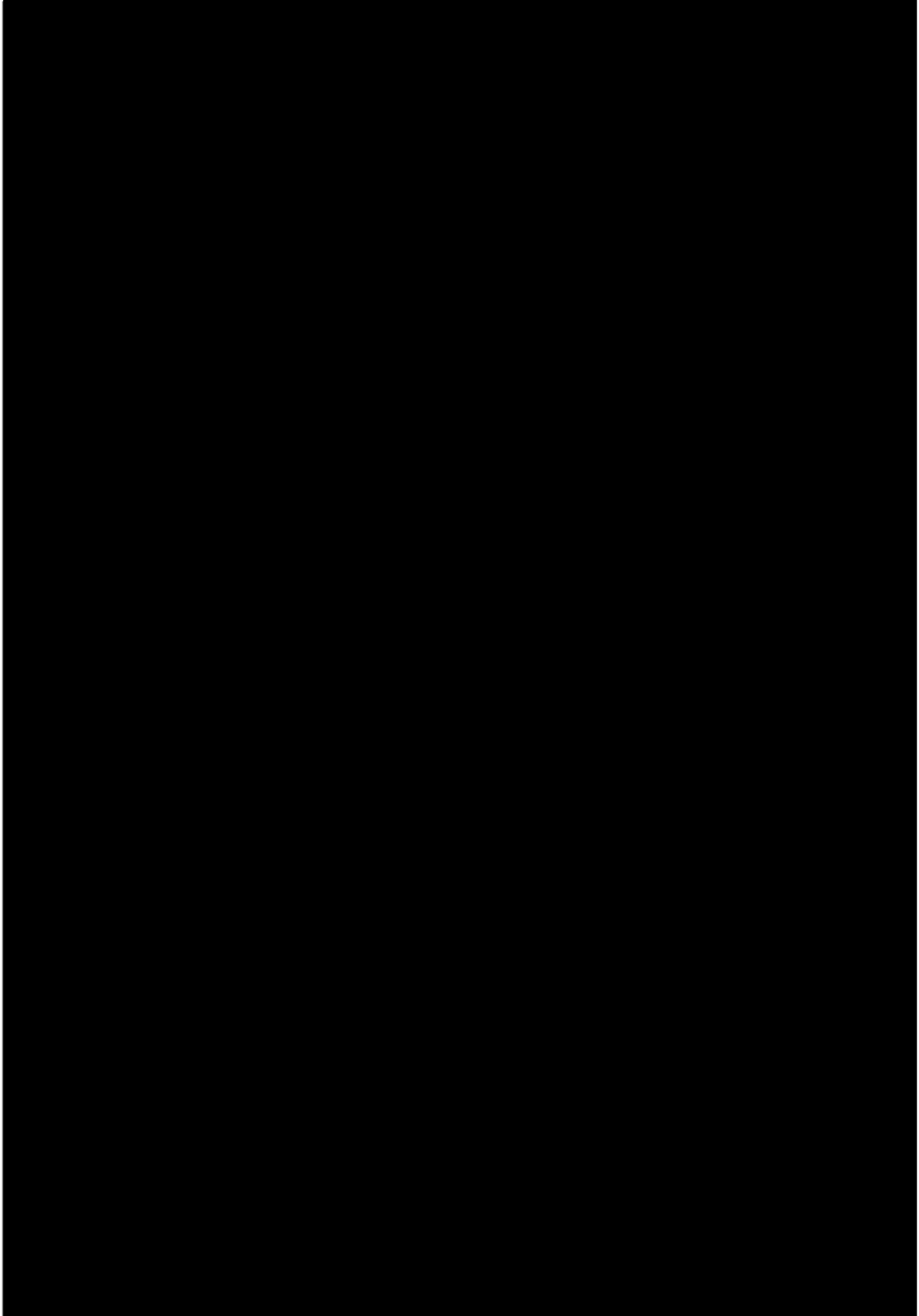








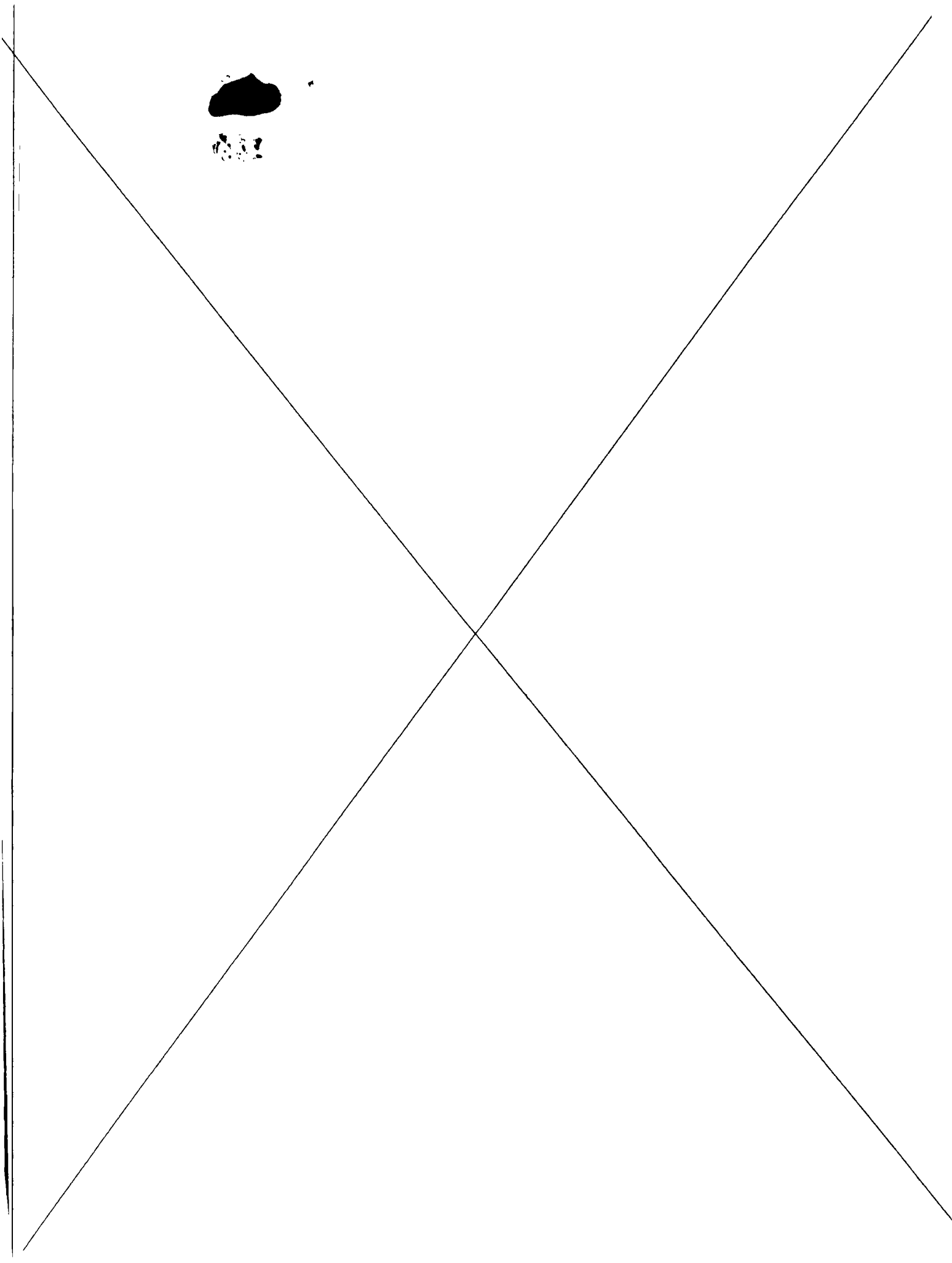
144

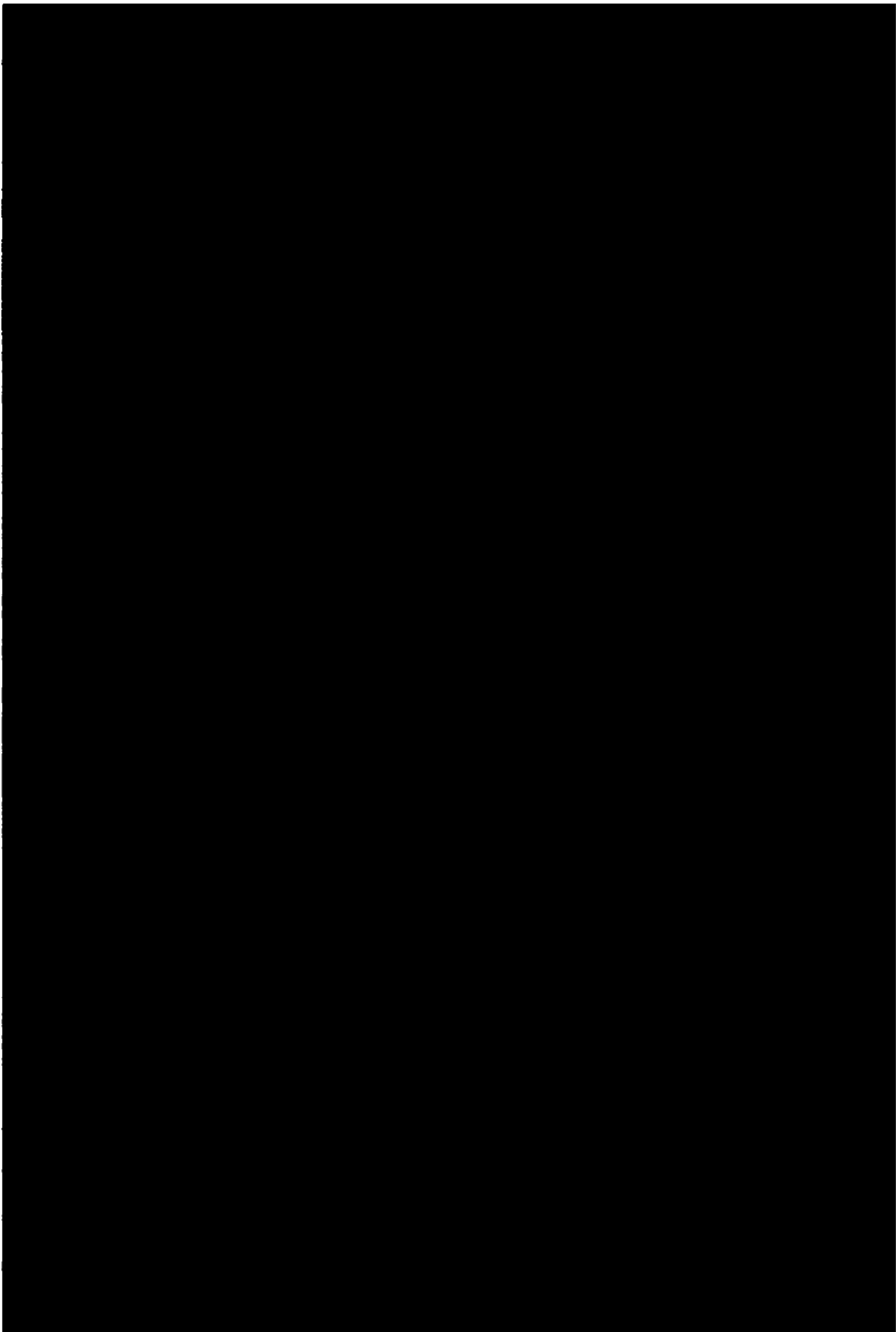


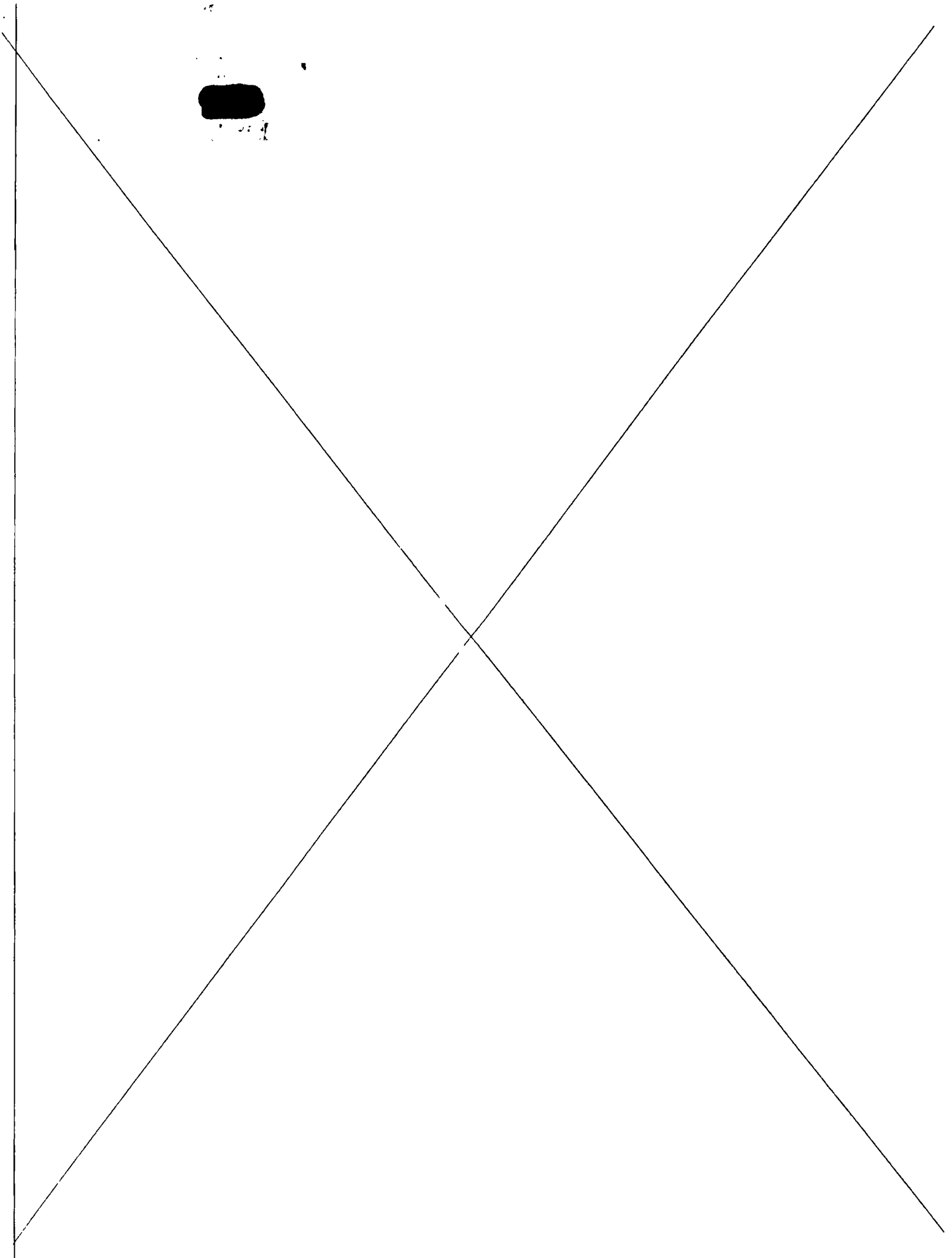
390

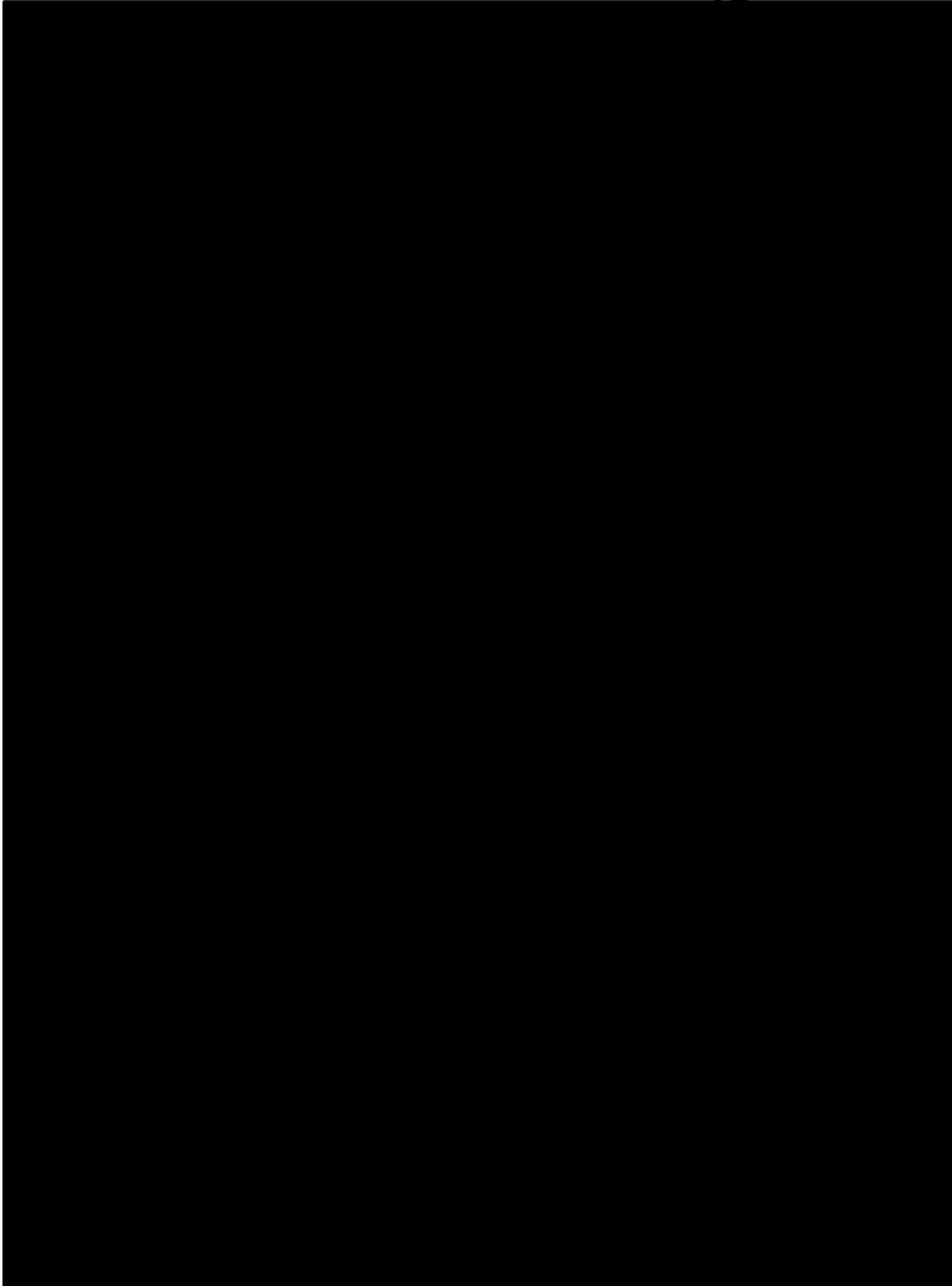


1032

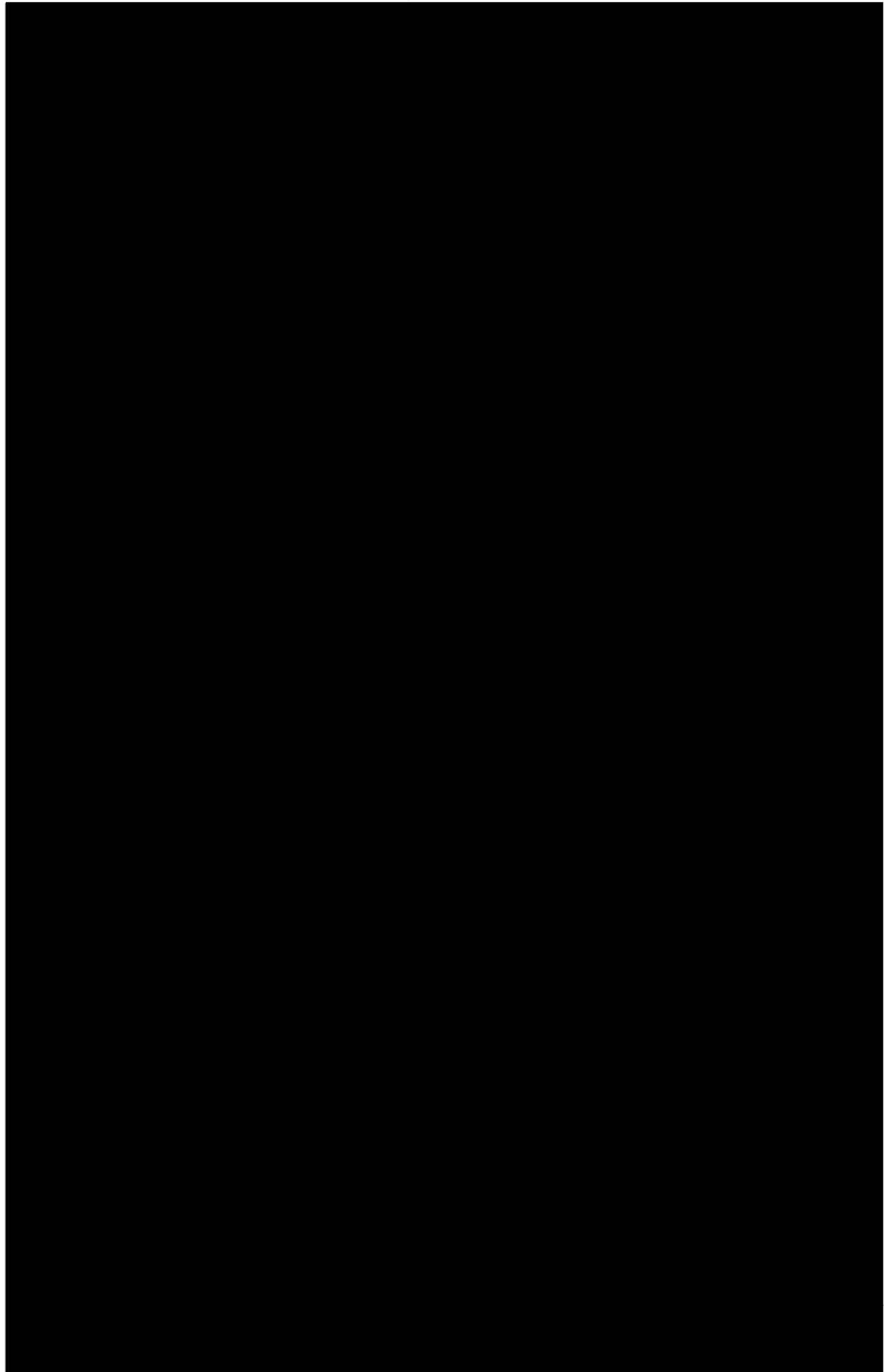




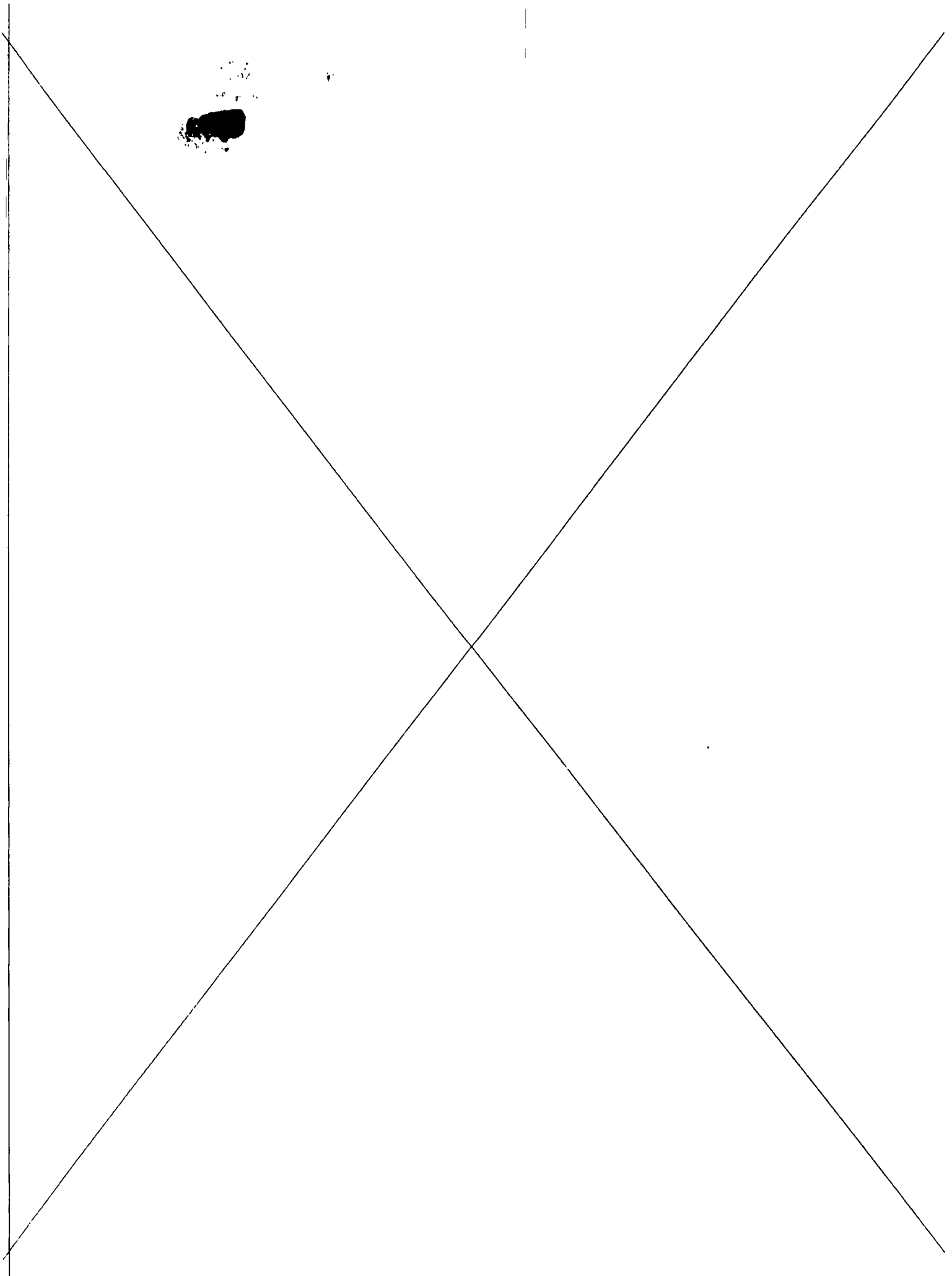


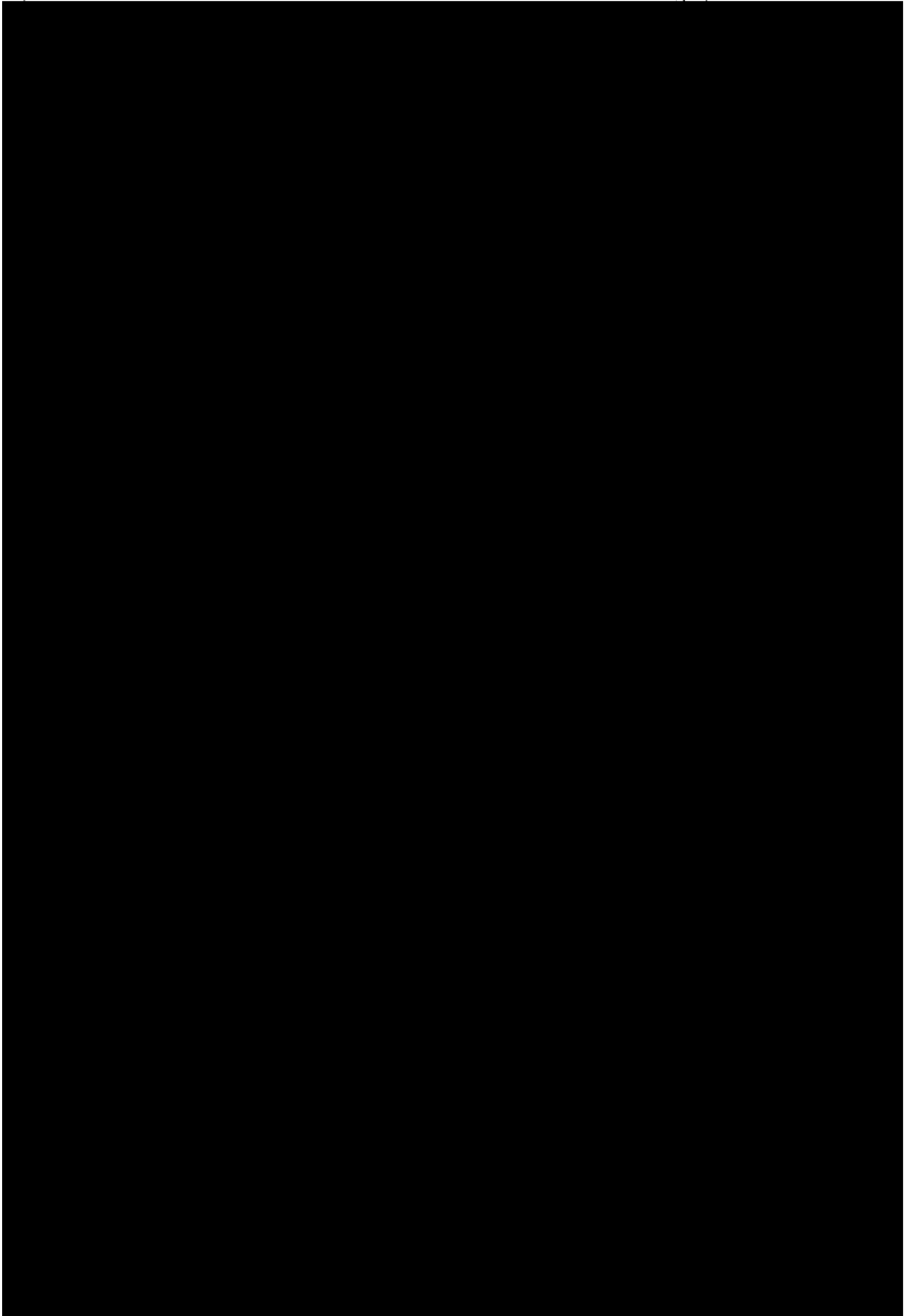


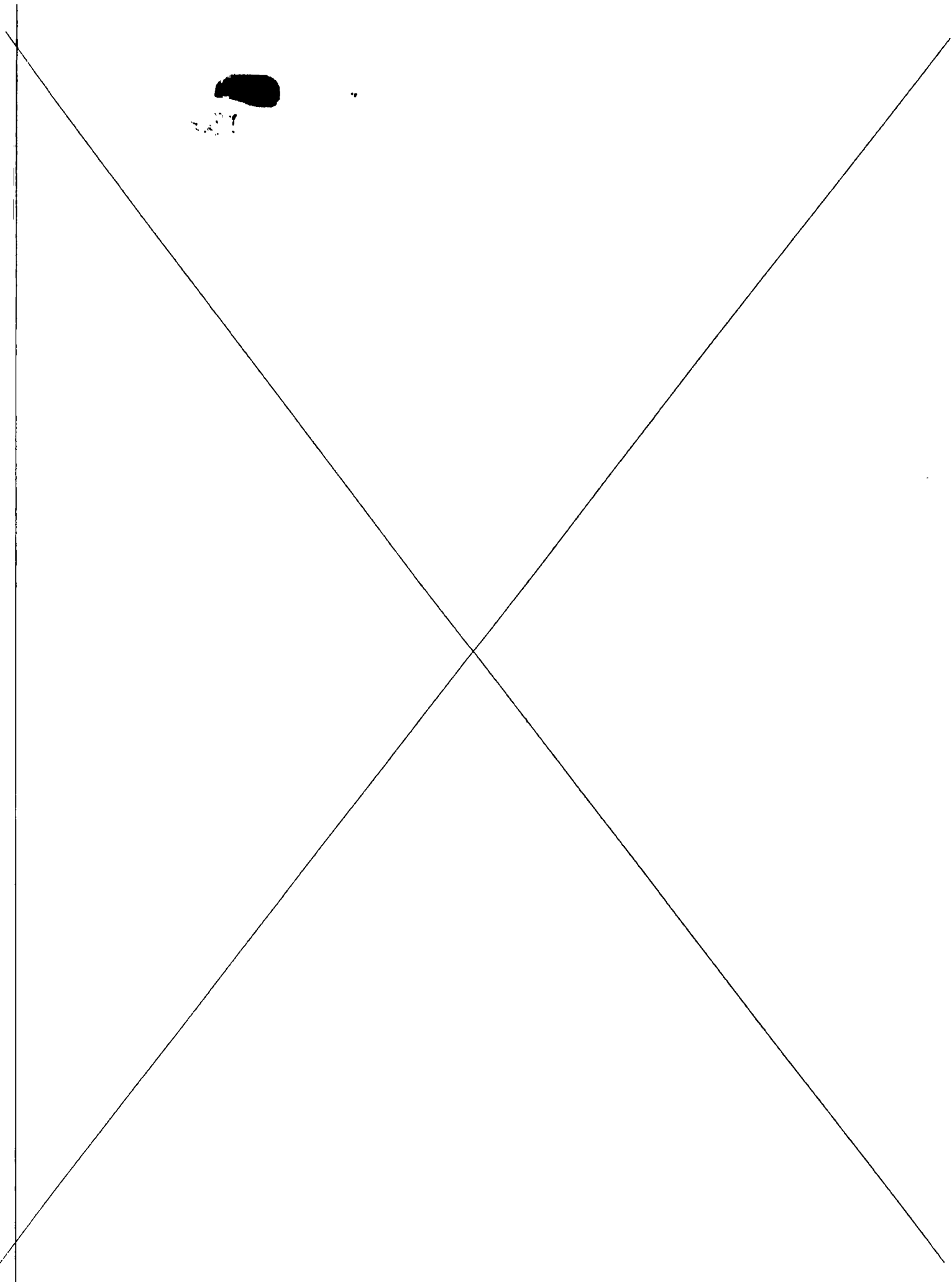


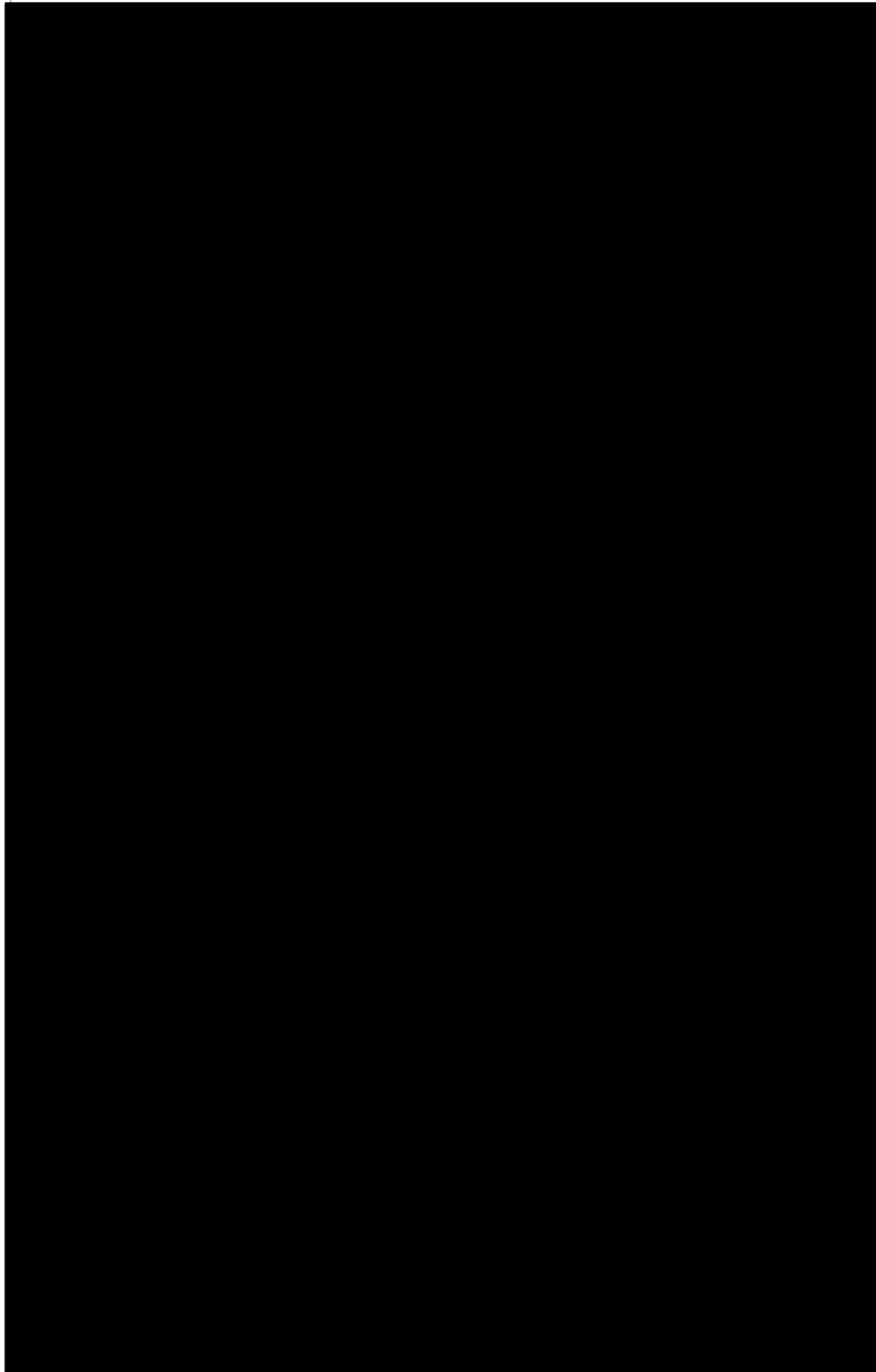




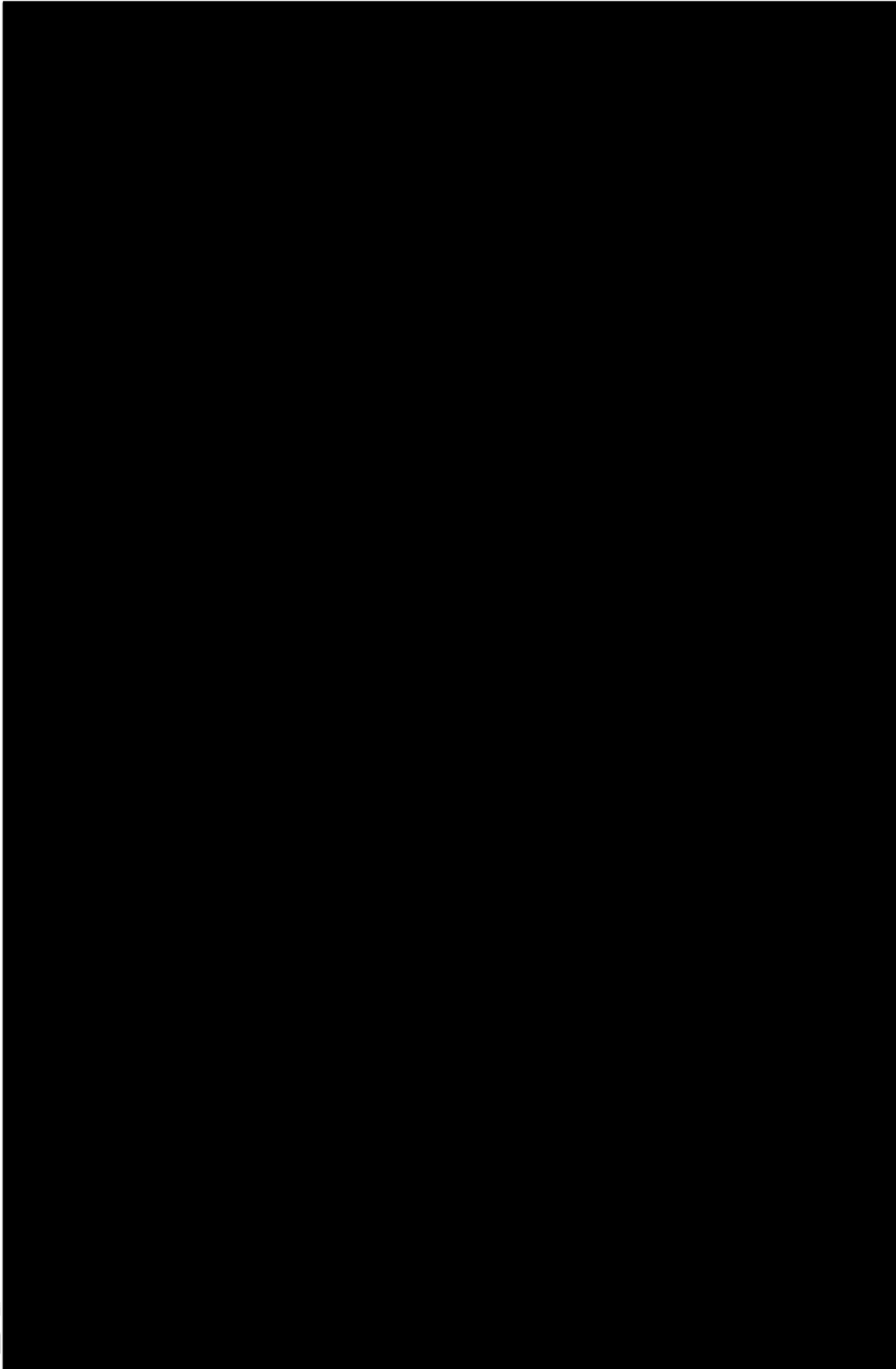


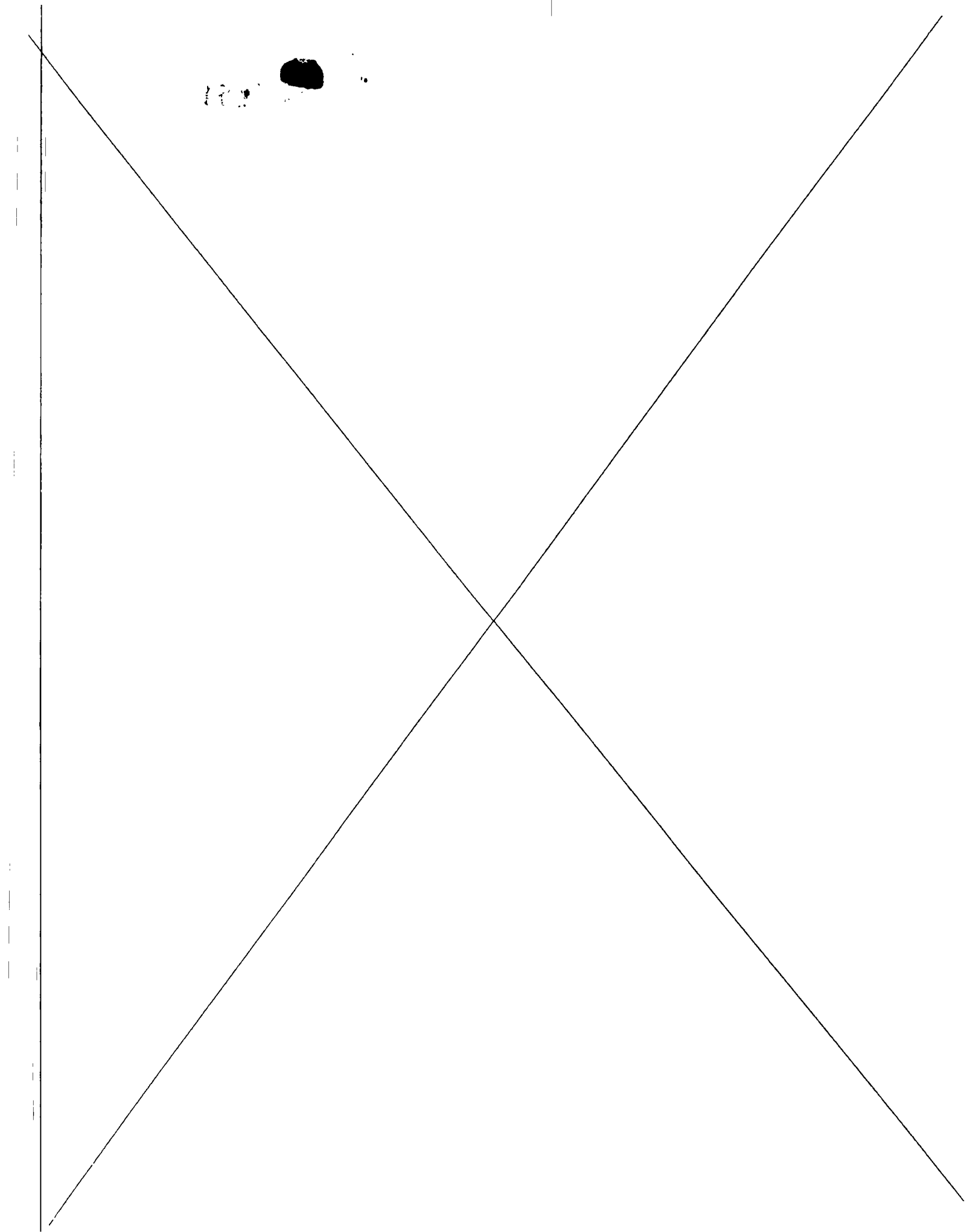


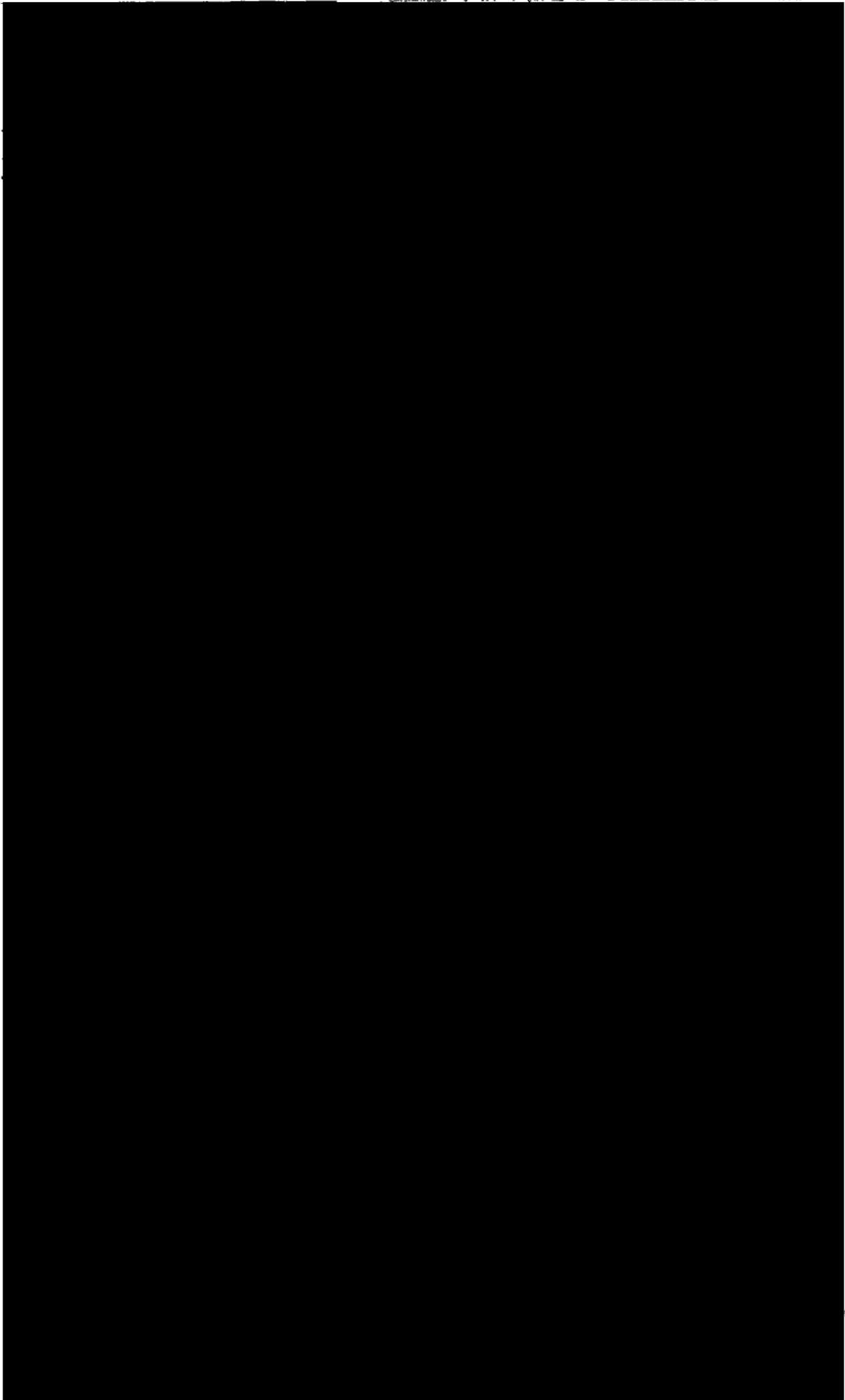




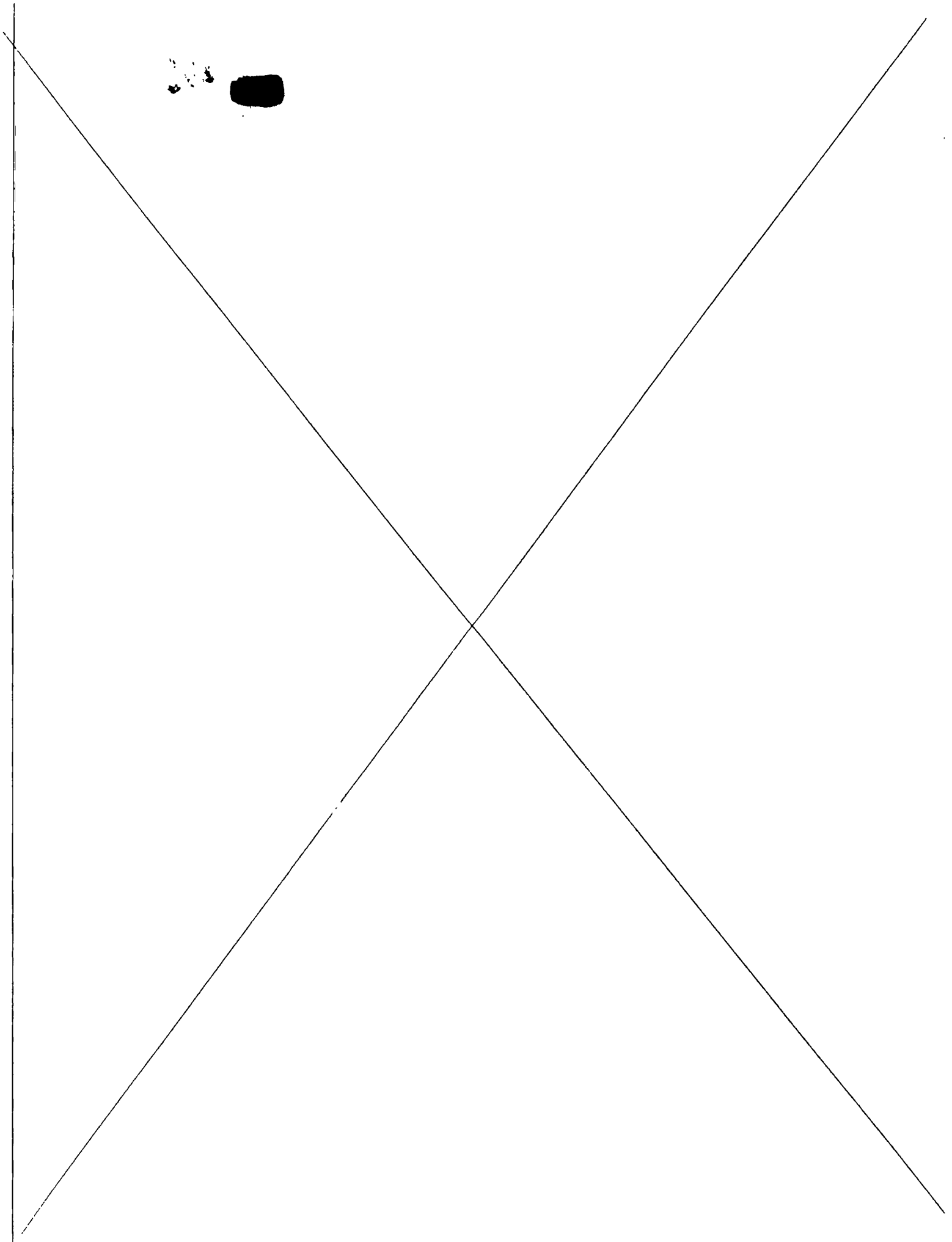


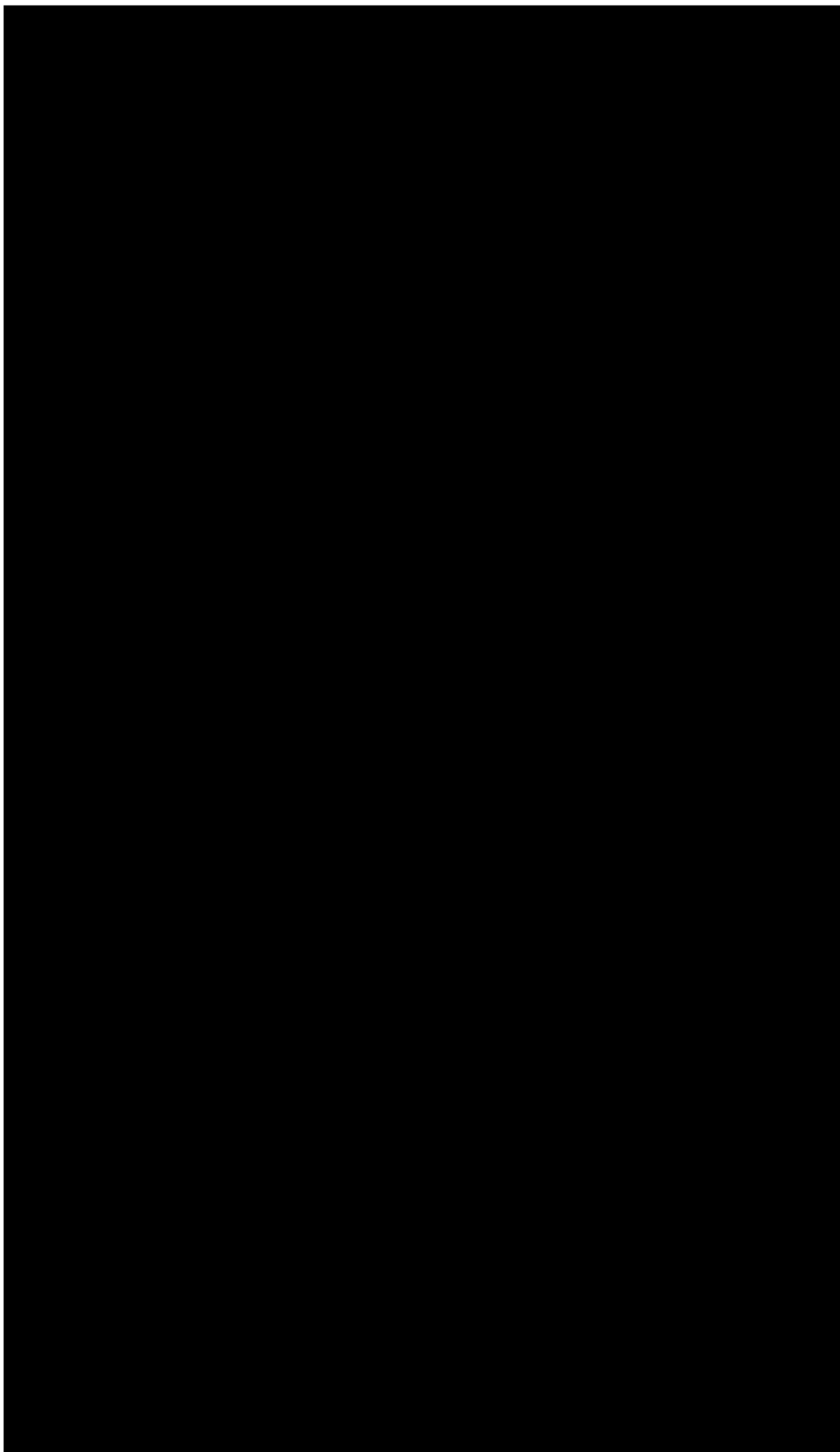


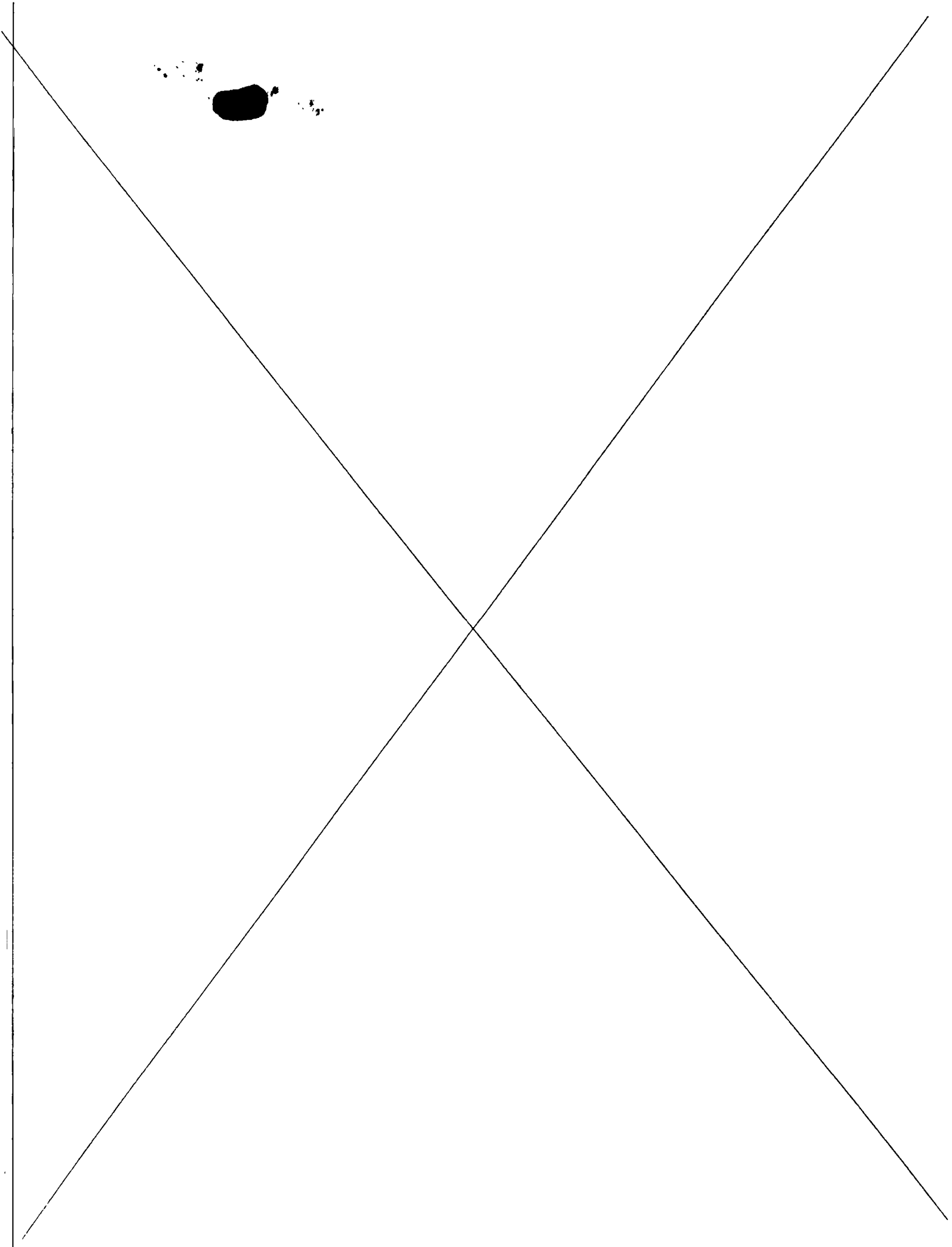


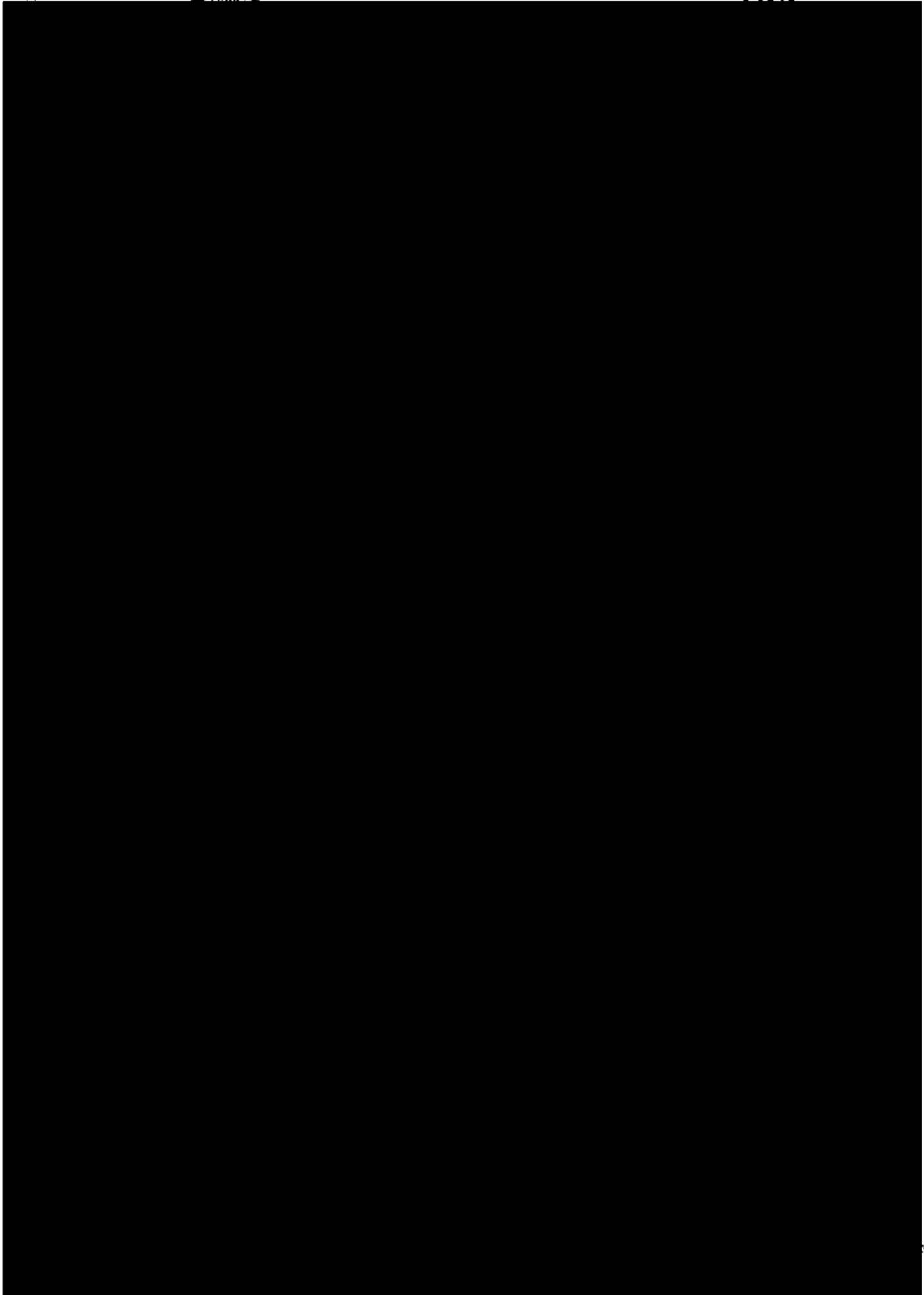


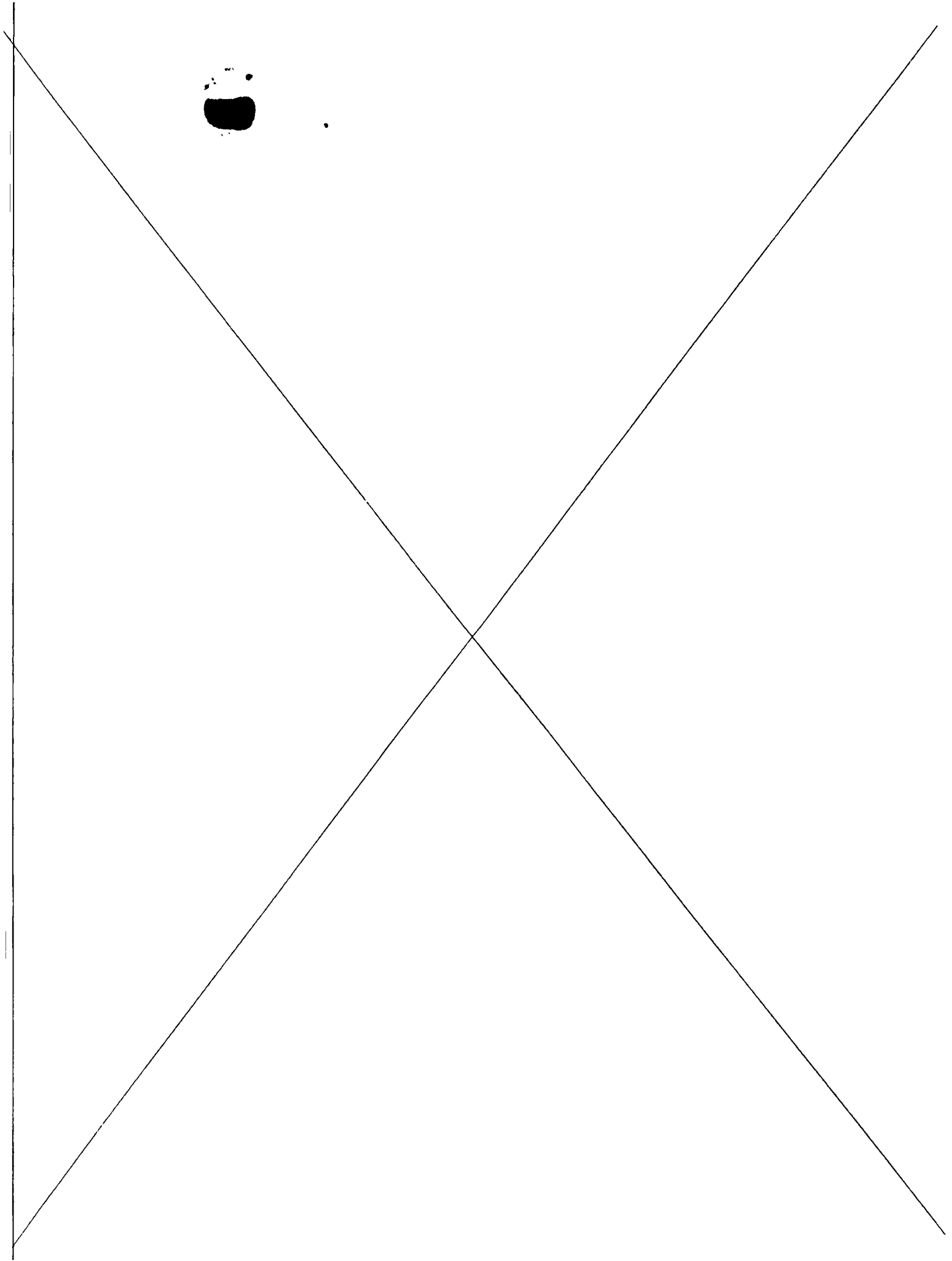


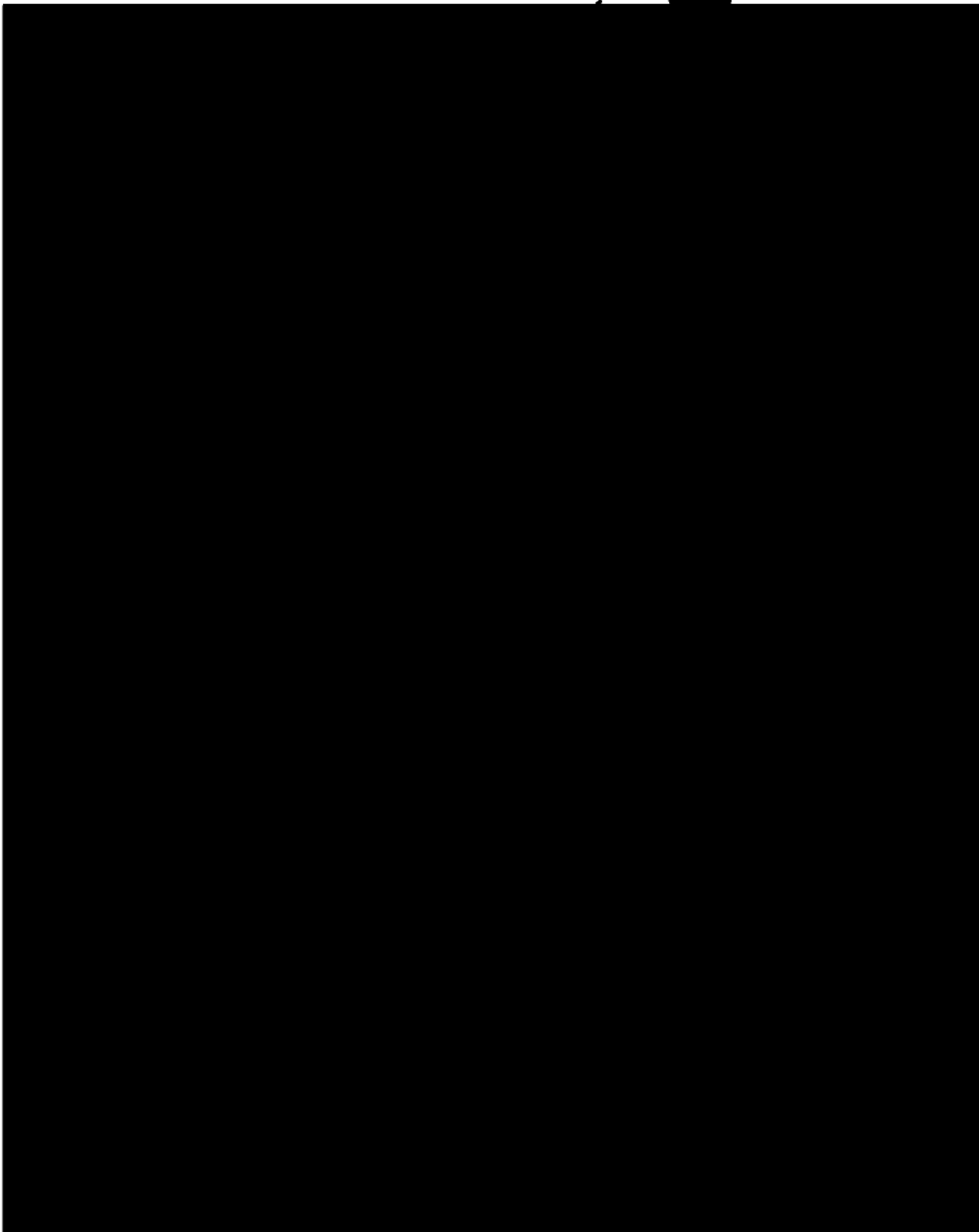


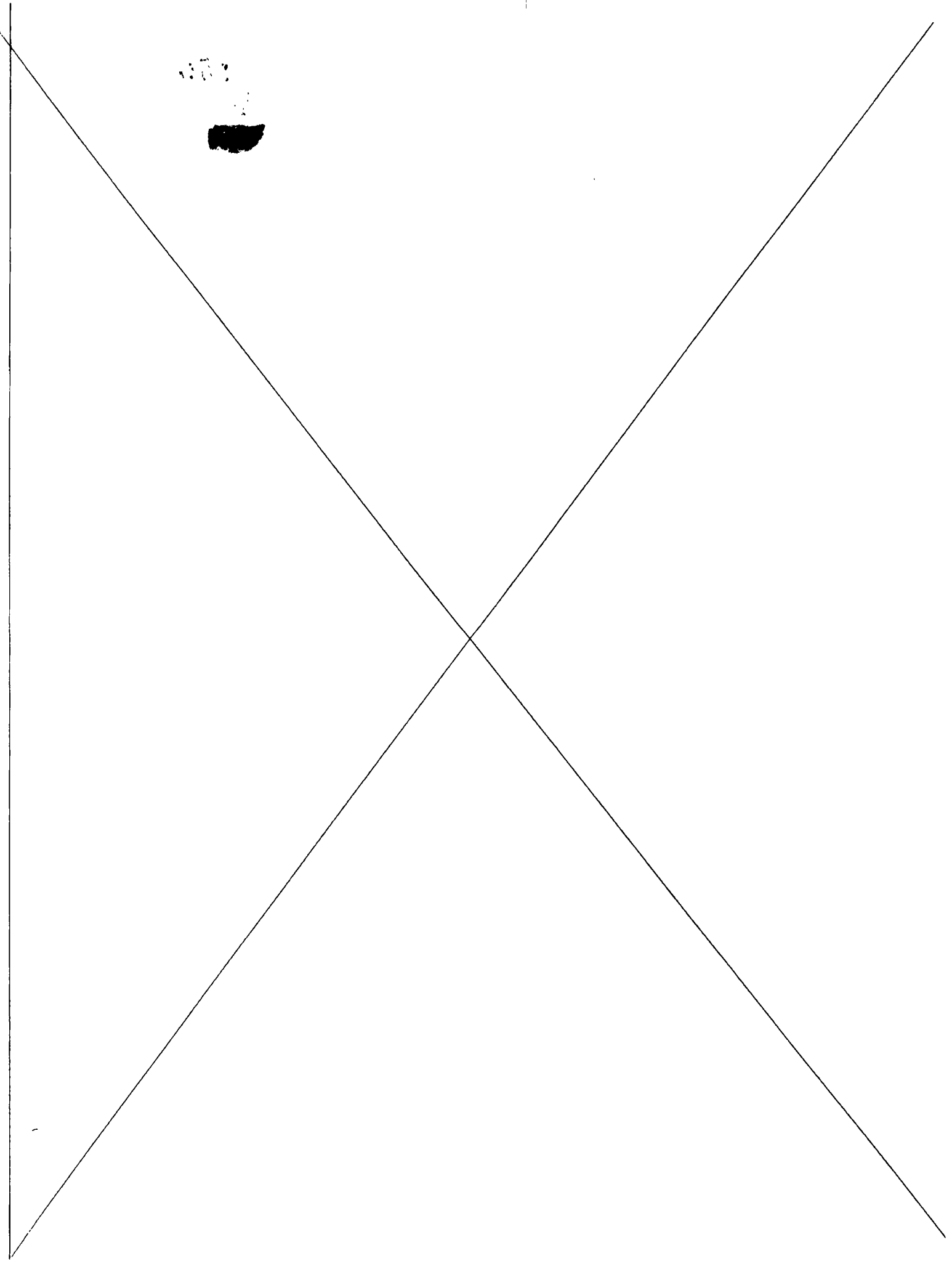


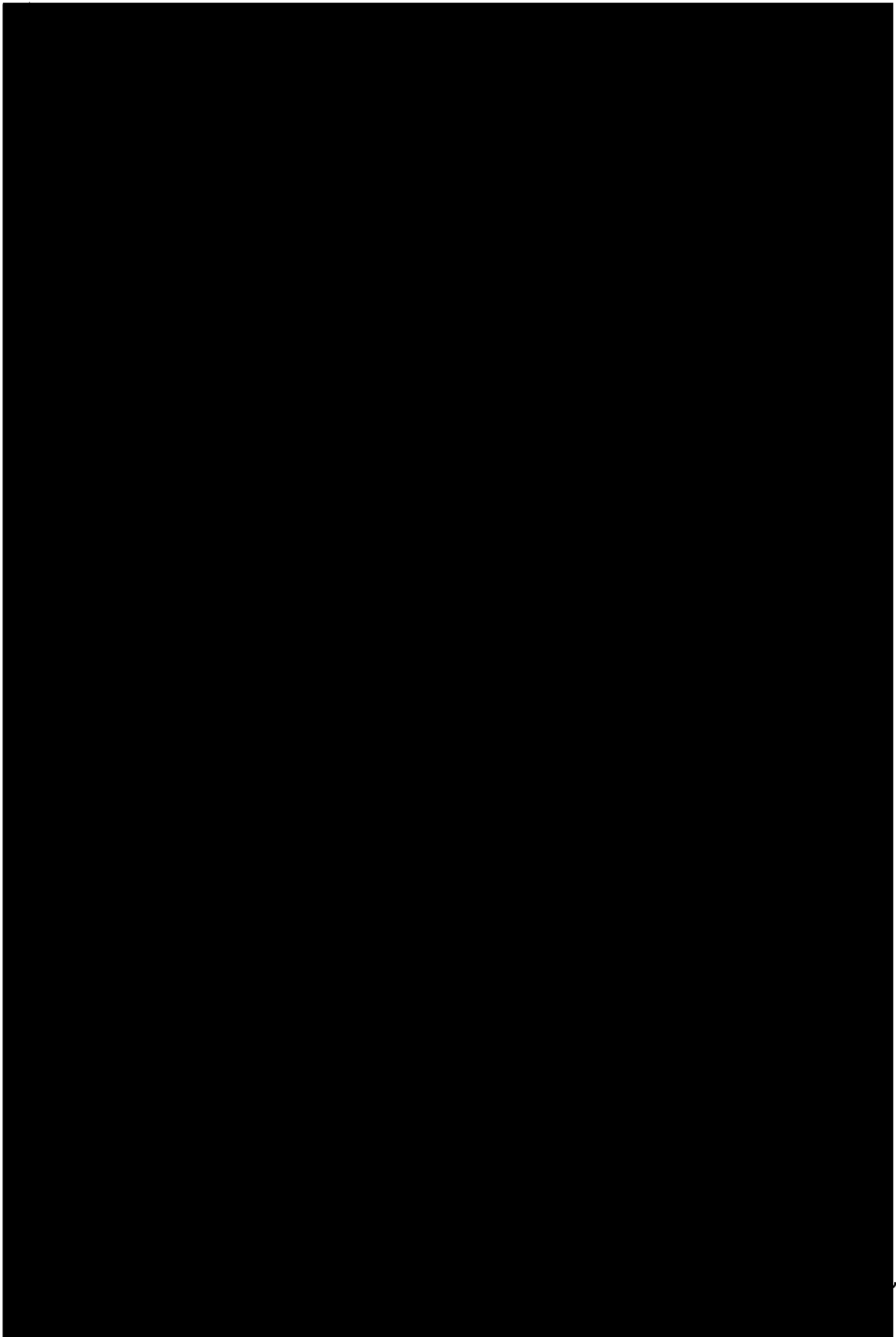














[REDACTED] ENTE POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA GERENCIA DE EMPRESAS FILIALES, DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ALIANZAS Y NUEVOS NEGOCIOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN IX DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETRÓLEOS MEXICANOS PUBLICADO EL 5 DE DICIEMBRE DE 2017, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, HAGO CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONCUERDA FIELMENTE CON LA COPIA COTEJADA QUE OBRAN EN EL SISTEMA INFORMATICO DE PLATAFORMA DE CONTENIDO EMPRESARIAL DENOMINADA "DOCUMENTUM" Y SE EXPIDEN EN 27 FOJAS ÚTILES EN LA CIUDAD DE MÉ [REDACTED]

156

date

DE BRAUN  
BLACKSTONE  
WESTBURY

NY



**Naam Zetel**

**Artikel 2.**

De vennootschap heeft ten doel het deelnemen in, het zich op andere wijze interesseren bij, het financieren van en voeren van beheer over andere ondernemingen van welke aard ook, het opnemen en verstrekken van leningen en het verstrekken van zekerheden, al dan niet voor schulden van anderen, of het zich anderszins verbinden voor verplichtingen van derden, zomede al hetgeen met het vorenstaande verband houdt of daartoe bevorderlijk kan zijn.

**Kapitaal en aandelen.**

**Artikel 3.**

- 3.1. Het maatschappelijk kapitaal van de vennootschap bedraagt negentigduizend zeventienhonderdzesenvijftig euro (EUR 90.756,-). Het is verdeeld in tweehonderd (200) aandelen van vierhonderddrieënvijftig euro en achtenzeventig eurocent (EUR 453,78) elk.
- 3.2. De aandelen luiden op naam en zijn doorlopend genummerd van 1 af.
- 3.3. Er worden geen aandeelbewijzen uitgegeven.
- 3.4. De vennootschap mag leningen met het oog op het nemen of verkrijgen van aandelen in haar kapitaal of van certificaten daarvan verstrekken met inachtneming van de eventueel daarvoor geldende wettelijke voorschriften. Een directiebesluit tot het verstrekken van een in de vorige zin bedoelde lening behoeft de goedkeuring van de algemene vergadering van aandeelhouders (de "algemene vergadering")
- 3.5. is de som van het geplaatste kapitaal en de overige reserves die krachtens de wet moeten worden aangehouden, geringer dan het laatst vastgestelde wettelijk minimumkapitaal, dan moet de vennootschap een reserve aanhouden ter grootte van het verschil.

**Uitgifte van aandelen.**

**Artikel 4.**

- 4.1. De algemene vergadering besluit tot uitgifte van aandelen en tot het verlenen van rechten tot het nemen van aandelen; de algemene vergadering stelt de koers en de verdere voorwaarden vast.
- 4.2. Uitgifte van aandelen geschiedt nimmer beneden pari.

- 4.3. Uitgifte van aandelen geschiedt bij notariële akte met inachtneming van artikel 2:196 Burgerlijk Wetboek
- 4.4. Bij uitgifte van aandelen en bij het verlenen van rechten tot het nemen van aandelen heeft een aandeelhouder geen voorkeursrecht.
- 4.5. De vennootschap is niet bevoegd haar medewerking te verlenen aan de uitgifte van certificaten van aandelen.
- 4.6. Aan vruchtgebruikers en pandhouders van aandelen kan niet het aan die aandelen verbonden stemrecht worden toegekend.

#### Storting op aandelen.

##### Artikel 5.

- 5.1. Aandelen worden slechts tegen volstorting uitgegeven.
- 5.2. Storting moet in geld geschieden voor zover niet een andere inbreng is overeengekomen.
- 5.3. Storting in geld kan in vreemd geld geschieden indien de vennootschap daarin toestemt

#### Verkrijging en vervreemding van eigen aandelen.

##### Artikel 6.

- 6.1. De directie kan met machtiging van de algemene vergadering en met inachtneming van de daarvoor geldende wettelijke voorschriften de vennootschap volgestorte aandelen in haar kapitaal onder bezwarende titel doen verkrijgen.
- 6.2. Ten aanzien van vervreemding door de vennootschap van door haar verkregen aandelen in haar eigen kapitaal zijn de leden 1 en 4 van artikel 4 van overeenkomstige toepassing. Een besluit tot vervreemding van zodanige aandelen omvat de goedkeuring als bedoeld in artikel 2:195 lid 4 Burgerlijk Wetboek.
- 6.3. Indien certificaten van aandelen in de vennootschap zijn uitgegeven, worden deze voor de toepassing van lid 1 met aandelen gelijkgesteld
- 6.4. Voor een aandeel dat toebehoort aan de vennootschap of aan een dochtermaatschappij daarvan kan in de algemene vergadering geen stem worden uitgebracht; evenmin voor een aandeel waarvan een van hen de certificaten houdt.  
Bij de vaststelling in hoeverre de aandeelhouders stemmen, aanwezig of vertegenwoordigd zijn, of in hoeverre het aandelenkapitaal verschaft wordt of vertegenwoordigd is, wordt geen rekening gehouden met aandelen waarvoor op grond van dit lid en/of de wet geen stem kan worden uitgebracht.
- 6.5. Bij de berekening van de verdeling van een voor uitkering op aandelen bestemd bedrag tellen de aandelen die de vennootschap in haar kapitaal houdt niet mee.

#### Aandelhoudersregister.

##### Artikel 7.

- 7.1. De directie houdt een register waarin de namen en adressen van alle aandeelhouders worden opgenomen, met vermelding van de datum waarop zij de aandelen hebben verkregen, het aantal door hen gehouden aandelen, de datum van de erkenning of betekening, alsmede van het op ieder aandeel gestorte bedrag en van alle andere gegevens die daarin krachtens de wet moeten worden opgenomen.
- 7.2. Het register wordt regelmatig bijgehouden.
- 7.3. De directie verstrekt desgevraagd aan een aandeelhouder, een vruchtgebruiker en een

pandhouder om niet een uittreksel uit het register met betrekking tot zijn recht op een aandeel. Rust op het aandeel een recht van vruchtgebruik of een pandrecht, dan vermeldt het uittreksel dat de aandeelhouder het aan het aandeel verbonden stemrecht toekomt en dat de vruchtgebruiker casu quo pandhouder niet de rechten toekomen die de wet toekent aan houders van met medewerking van een vennootschap uitgegeven certificaten van aandelen.

7.4. De directie legt het register ten kantore van de vennootschap ter inzage van de aandeelhouders.

**Artikel 8.**

Iedere aandeelhouder, vruchtgebruiker en pandhouder is verplicht aan de directie zijn adres op te geven.

**Oproepingen en mededelingen.**

**Artikel 9.**

- 9.1. Oproepingen aan aandeelhouders geschieden aan de adressen vermeld in het aandeelhoudersregister.
- 9.2. Mededelingen aan de directie of aan de persoon bedoeld in artikel 18 lid 3 geschieden aan het kantoor van de vennootschap.
- 9.3. Oproepingen en kennisgevingen door een langs elektronische weg toegezonden leesbaar en reproduceerbaar bericht geschieden aan het adres dat voor dit doel is bekend gemaakt
- 9.4. Als datum van een oproeping of mededeling geldt de datum van het stempel van het bewijs van terpostbezorging van de aangetekende brief respectievelijk de datum van verzending van de brief of van verzending langs elektronische weg van het bericht respectievelijk de datum van betekening van het deurwaardersexploot.

**Wijze van levering van aandelen.**

**Artikel 10.**

De levering van aandelen of van een recht van vruchtgebruik op aandelen, dan wel de vestiging of afstand van een recht van vruchtgebruik of van een pandrecht op aandelen, geschiedt bij notariële akte met inachtneming van artikel 2:196 Burgerlijk Wetboek.

Behoudens in het geval dat de vennootschap zelf bij de rechtshandeling partij is, kunnen de aan de aandelen verbonden rechten eerst worden uitgeoefend nadat:

- a. de vennootschap de rechtshandeling heeft erkend;
- b. de akte aan de vennootschap is betekend; of
- c. de vennootschap de rechtshandeling eigener beweging heeft erkend door inschrijving in het aandeelhoudersregister,

alles met inachtneming van de artikelen 2:196a en 2:196b Burgerlijk Wetboek.

**Blokkeringsregeling.**

**Artikel 11.**

Overdracht van aandelen in de vennootschap - daaronder niet begrepen vervreemding door de vennootschap van door haar verkregen aandelen in haar eigen kapitaal - kan slechts geschieden met inachtneming van de artikelen 12 tot en met 17.

**Artikel 12.**

De aandeelhouder die een of meer aandelen wil overdragen, heeft daartoe de goedkeuring van de algemene vergadering.

**Artikel 13.**

De overdracht moet plaatsvinden binnen drie maanden nadat de goedkeuring is verleend of wordt geacht te zijn verleend.

**Artikel 14.**

De goedkeuring wordt geacht te zijn verleend, indien de algemene vergadering niet gelijktijdig met de weigering van de goedkeuring aan de verzoeker opgaaf doet van een of meer gegadigden die bereid zijn al de aandelen waarop het verzoek om goedkeuring betrekking heeft, tegen constante betaling te kopen tegen de prijs vastgesteld op de wijze als omschreven in artikel 15; de vennootschap zelf kan slechts met goedkeuring van de verzoeker als gegadigde worden aangewezen

De goedkeuring wordt eveneens geacht te zijn verleend indien de algemene vergadering niet binnen zes weken na het verzoek om goedkeuring op dat verzoek heeft beslist.

**Artikel 15.**

De verzoeker en de door hem aanvaarde gegadigden zullen in onderling overleg de in artikel 14 bedoelde prijs van de aandelen vaststellen.

Bij gebreke van overeenstemming geschiedt de vaststelling van de prijs door een onafhankelijke deskundige, aan te wijzen door de directie en de verzoeker in onderling overleg.

**Artikel 16.**

Indien de directie en de verzoeker omtrent de aanwijzing van de onafhankelijke deskundige geen overeenstemming bereiken, geschiedt die aanwijzing door de Voorzitter van de Kamers van Koophandel die bevoegd is tot inschrijving van de vennootschap in het handelsregister

**Artikel 17.**

Zodra de bedoelde prijs van de aandelen door de onafhankelijke deskundige is vastgesteld, is de verzoeker gedurende een maand na de prijsvaststelling vrij te beslissen of hij zijn aandelen aan de aangewezen gegadigden zal overdragen.

**Bestuur.****Artikel 18.**

18.1. De vennootschap wordt bestuurd door een directie, bestaande uit een of meer directeuren A, een of meer directeuren B en een of meer directeuren C.

De directeuren B en de directeuren C zijn ingezetenen van Nederland.

Waar in deze statuten wordt gesproken over "een directeur" of "de directeuren" worden daaronder verstaan iedere directeur A, iedere directeur B en iedere directeur C respectievelijk directeuren A, directeuren B en directeuren C, handelend tezamen of afzonderlijk, tenzij expliciet anders is bepaald.

De algemene vergadering bepaalt het aantal directeuren.

Een rechtspersoon kan tot directeur worden benoemd.

18.2. Directeuren worden benoemd door de algemene vergadering. De algemene vergadering kan hen te allen tijde schorsen en ontslaan.

18.3. Ingeval van belet of ontstentenis van een of meer directeuren zijn de overblijvende directeuren of is de overblijvende directeur tijdelijk met het bestuur belast, met inachtneming van het overige in dit lid bepaalde.

Ingeval van belet of ontstentenis van een zodanig aantal directeuren dat slechts één directeur B in functie is, is die directeur B tijdelijk met het bestuur belast. Ingeval slechts een directeur A in functie is zal de vennootschap tijdelijk worden bestuurd door een

door de algemene vergadering van aandeelhouders aan te wijzen directeur B tezamen met een in functie zijnde directeur A,

Ingeval slechts een directeur C in functie is zal de vennootschap tijdelijk worden bestuurd door een door de algemene vergadering van aandeelhouders aan te wijzen directeur B tezamen met een in functie zijnde directeur C. Ingeval van belet of ontstentenis van alle directeuren is de persoon die de algemene vergadering daartoe heeft aangewezen casu quo zal aanwijzen, tijdelijk met het bestuur belast.

Ingeval van ontstentenis neemt de in de vorige zin bedoelde persoon zo spoedig mogelijk de nodige maatregelen teneinde een definitieve voorziening te doen treffen.

#### **Artikel 19.**

De algemene vergadering stelt de beloning en andere voorwaarden vast die op de directeuren van toepassing zijn.

#### **Artikel 20.**

- 20.1. De directie kan, met inachtneming van deze statuten, een reglement opstellen, waarin aangelegenheden, haar intern betreffende, worden geregeld. Voorts kunnen de directeuren, al dan niet bij reglement, hun werkzaamheden onderling verdelen.
- 20.2. De directie vergadert zo dikwijls een directeur het verlangt. Zij besluit bij volstreekte meerderheid van de uitgebrachte stemmen.  
Bij staking van stemmen beslist de algemene vergadering.
- 20.3. De directie kan ook buiten vergadering besluiten nemen, mits dit schriftelijk of door middel van langs elektronische weg toegezonden leesbare en reproduceerbare berichten geschiedt en alle directeuren zich voor het desbetreffende voorstel uitspreken.
- 20.4. De directie dient zich te gedragen naar de aanwijzingen van de algemene vergadering die de algemene lijnen betreffen van het te voeren financiële, sociale, economische en het personeelsbeleid alsmede het beleid op de volgende terreinen: marketing, milieu en duurzame samenwerking.
- 20.5. De algemene vergadering kan in haar daartoe strekkend besluit duidelijk te omschrijven directiebesluiten aan haar goedkeuring onderwerpen.  
De algemene vergadering deelt een dergelijk besluit onverwijld aan de directie mee.

#### **Vertegenwoordiging.**

#### **Artikel 21.**

- 21.1. De directie is bevoegd de vennootschap te vertegenwoordigen. De vennootschap kan ook worden vertegenwoordigd door (i) een directeur A, een directeur B en een directeur C gezamenlijk handelend of (ii) door elke directeur B zelfstandig. Iedere directeur is bevoegd een mede-directeur een volmacht te geven hem te vertegenwoordigen in directievergaderingen in zijn hoedanigheid van directeur, met inachtneming van de specifieke bepalingen van de volmacht. De volmacht dient voor iedere vergadering afzonderlijk te worden verleend.
- 21.2. Indien een directeur direct of indirect een persoonlijk tegenstrijdig belang heeft met de vennootschap, kan hij de vennootschap ter zake niet vertegenwoordigen. De vennootschap wordt in dat geval vertegenwoordigd door andere directeuren, met inachtneming van lid 1. Indien op grond van de eerste zin geen of slechts één van de directeuren bevoegd is om de vennootschap te vertegenwoordigen, wordt de vennootschap vertegenwoordigd door degene(n) die de algemene vergadering daartoe aanwijst.

- 21.3. Indien een directeur op een andere wijze dan in lid 2 omschreven een tegenstrijdig belang heeft met de vennootschap, kan de vennootschap niettemin worden vertegenwoordigd door de personen die daartoe op grond van lid 1 of artikel 22 bevoegd zijn.
- 21.4. De voorgaande leden laten de wettelijke bevoegdheid van de algemene vergadering om in geval van een direct of indirect persoonlijk tegenstrijdig belang van een directeur met de vennootschap een of meer vertegenwoordigingsbevoegde personen aan te wijzen onverlet. De directie zal de algemene vergadering tijdig in staat stellen om van haar bevoegdheid als bedoeld in de vorige zin gebruik te maken.
- 21.5. Ook een directeur ten aanzien van wie het tegenstrijdig belang bestaat, kan als vertegenwoordigingsbevoegde persoon als bedoeld in lid 2 en lid 4 worden aangewezen.

#### Procuratiehouders.

##### Artikel 22.

De directie kan aan een of meer personen, al dan niet in dienst van de vennootschap, procuratie of anderszins doorlopende vertegenwoordigingsbevoegdheid verlenen. Tevens kan de directie aan personen als in de vorige zin bedoeld, alsook aan andere personen, mits in dienst van de vennootschap, zodanige titel toekennen als zij zal verkiezen.

#### Algemene vergaderingen.

##### Artikel 23.

- 23.1. De jaarlijkse algemene vergadering wordt binnen zes maanden na afloop van het boekjaar gehouden.
- 23.2. De agenda voor deze vergadering bevat in ieder geval als onderwerpen de vaststelling van de jaarrekening, de bepaling van de winstbestemming en de verlening van decharge aan directeuren voor hun bestuur over het afgelopen boekjaar, tenzij de termijn voor het opmaken van de jaarrekening is verlengd.  
In die algemene vergadering wordt voorts behandeld hetgeen met inachtneming van de leden 2 en 3 van artikel 24 verder op de agenda is geplaatst.
- 23.3. Een algemene vergadering wordt bijeengeroepen zo dikwijls de directie of een aandeelhouder het wenselijk acht.

##### Artikel 24.

- 24.1. De algemene vergaderingen worden gehouden te Amsterdam, 's-Gravenhage, Rotterdam of Haarlemmermeer (Schiphol).  
In een elders gehouden algemene vergadering kunnen slechts geldige besluiten worden genomen indien het gehele geplaatste kapitaal is vertegenwoordigd.
- 24.2. Aandeelhouders worden tot de algemene vergadering opgeroepen door de directie, een directeur of een aandeelhouder. Bij de oproeping worden de te behandelen onderwerpen steeds vermeld.
- 24.3. De oproeping geschiedt niet later dan op de vijftiende dag voor die van de vergadering. Was die termijn korter of heeft de oproeping niet plaatsgehad, dan kunnen geen wettige besluiten worden genomen, tenzij het besluit met algemene stemmen wordt genomen in een vergadering waarin het gehele geplaatste kapitaal is vertegenwoordigd.  
Ten aanzien van onderwerpen die niet in de oproeping of in een aanvullende oproeping met inachtneming van de voor oproeping gestelde termijn zijn aangekondigd, vindt het bepaalde in de vorige zin overeenkomstige toepassing.

##### Artikel 25.



- 25.1. De algemene vergadering benoemt zelf haar voorzitter. De voorzitter wijst de secretaris aan.
- 25.2. Van het ter vergadering verhandelde worden notulen gehouden. Notulen worden vastgesteld en ten blijke daarvan getekend door de voorzitter en de secretaris van de desbetreffende vergadering dan wel vastgesteld door een volgende vergadering; in het laatste geval worden zij ten blijke van vaststelling door de voorzitter en de secretaris van die volgende vergadering ondertekend

#### **Artikel 26.**

- 26.1. Ieder aandeel geeft recht op het uitbrengen van één stem.  
Blanco stemmen en ongeldige stemmen worden als niet uitgebracht aangemerkt.
- 26.2. Besluiten worden genomen bij volstrekte meerderheid van de uitgebrachte stemmen  
De voorzitter bepaalt de wijze van stemming.  
Bij staking van stemmen is het voorstel verworpen.
- 26.3. Aandeelhouders kunnen zich ter vergadering door een schriftelijk gevolmachtigde doen vertegenwoordigen.
- 26.4. Iedere aandeelhouder is bevoegd om, hetzij in persoon, hetzij door een schriftelijk gevolmachtigde, door middel van een elektronisch communicatiemiddel aan een algemene vergadering deel te nemen, daarin het woord te voeren en het stemrecht uit te oefenen. Daartoe is vereist dat de aandeelhouder via het elektronisch communicatiemiddel kan deelnemen aan de beraadslagingen. De directie kan onder goedkeuring van de algemene vergadering voorwaarden verbinden aan het gebruik van het elektronische communicatiemiddel. In de oproeping worden deze voorwaarden genoemd of zal worden vermeld waar deze kunnen worden geraadpleegd.
- 26.5. Voor de toepassing van de leden 3 en 4 is aan de eis van schriftelijkheid mede voldaan indien de volmacht elektronisch is vastgelegd
- 26.6. De directeuren zijn bevoegd de algemene vergaderingen bij te wonen en hebben als zodanig in de algemene vergaderingen een raadgevende stem

#### **Artikel 27.**

Aandeelhouders kunnen alle besluiten die zij in vergadering kunnen nemen, buiten vergadering nemen. De directeuren worden in de gelegenheid gesteld over het voorstel advies uit te brengen, tenzij dit in de gegeven omstandigheden naar maatstaven van redelijkheid en billijkheid onaanvaardbaar zou zijn.

Een besluit buiten vergadering is slechts geldig indien alle stemgerechtigde aandeelhouders schriftelijk of op leesbare en reproduceerbare wijze langs elektronische weg ten gunste van het desbetreffende voorstel stem hebben uitgebracht.

Die aandeelhouders doen van het aldus genomen besluit onverwijld mededeling aan de directie.

#### **Boekjaar. Jaarrekening.**

##### **Artikel 28.**

- 28.1. Het boekjaar is gelijk aan het kalenderjaar.
- 28.2. Jaarlijks binnen vijf maanden na afloop van elk boekjaar - behoudens verlenging van deze termijn met ten hoogste zes maanden door de algemene vergadering op grond van bijzondere omstandigheden - maakt de directie een jaarrekening op en legt zij deze voor de aandeelhouders ter inzage ten kantore van de vennootschap.  
De jaarrekening wordt ondertekend door alle directeuren; ontbreekt de ondertekening

van een of meer van hen, dan wordt daarvan onder opgaaf van de reden melding gemaakt.

#### **Winst en verlies.**

##### **Artikel 29.**

- 29.1. Uitkering van winst ingevolge dit artikel geschiedt na vaststelling van de jaarrekening waaruit blijkt dat zij geoorloofd is.
- 29.2. De winst staat ter vrije beschikking van de algemene vergadering.
- 29.3. De vennootschap kan aan de aandeelhouders en andere gerechtigden tot de voor uitkering vatbare winst slechts uitkeringen doen voor zover haar eigen vermogen groter is dan het bedrag van het geplaatste kapitaal vermeerderd met de reserves die krachtens de wet moeten worden aangehouden.
- 29.4. Ten laste van de door de wet voorgeschreven reserves mag een tekort slechts worden gedelgd voor zover de wet dat toestaat.

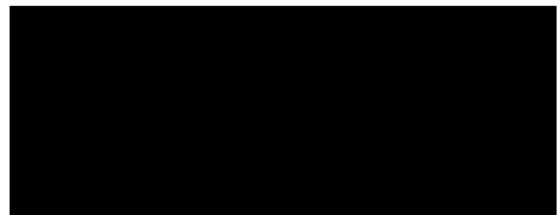
##### **Artikel 30.**

- 30.1. Dividenden zijn opeisbaar vier weken na vaststelling, tenzij de algemene vergadering daartoe op voorstel van de directie een andere datum bepaalt.
- 30.2. De algemene vergadering kan besluiten dat dividenden geheel of gedeeltelijk in een andere vorm dan in geld zullen worden uitgekeerd
- 30.3. Onverminderd lid 3 van artikel 29 kan de algemene vergadering besluiten tot gehele of gedeeltelijke uitkering van reserves.
- 30.4. Onverminderd lid 3 van artikel 29 wordt een tussentijdse uitkering gedaan indien de algemene vergadering op voorstel van de directie dat bepaalt.

#### **Vereffening.**

##### **Artikel 31.**

- 31.1. Indien de vennootschap wordt ontbonden ingevolge een besluit van de algemene vergadering, worden de directeuren vereffenaars van haar vermogen, indien en voor zover de algemene vergadering niet een of meer andere vereffenaars benoemt.
- 31.2. Nadat de vennootschap heeft opgehouden te bestaan, blijven haar boeken, bescheiden en andere gegevensdragers gedurende zeven jaar berusten onder degene die daartoe door de vereffenaars is aangewezen.




  
  
**ARTICLES OF ASSOCIATION**  
of  
**Name. Corporate seat.**  
Article 1  
**Article 2.**

The objects of the company are to participate in, to take an interest in any other way in, to finance and to conduct management of other business enterprises of whatever nature, to take up and to make loans and to provide security, including security for debts of others, or undertake the obligations of third parties and finally all activities which are incidental to or which may be conducive to any of the foregoing.

**Share capital and shares.****Article 3.**

- 3.1. The authorised share capital of the company amounts to ninety thousand seven hundred and fifty-six euro (EUR 90,756.--). It is divided into two hundred (200) shares of four hundred and fifty-three euro and seventy-eight eurocent (EUR 453.78) each
- 3.2. The shares shall be in registered form and shall consecutively be numbered from 1 onwards.
- 3.3. No share certificates shall be issued.
- 3.4. The company may grant loans for the purpose of a subscription for or an acquisition of shares in its share capital or depositary receipts for such shares subject to any applicable statutory provisions. A resolution by the managing board to grant a loan as referred to in the preceding sentence shall be subject to the approval of the general meeting of shareholders (the "general meeting").
- 3.5. If the aggregate amount of the issued share capital and the other reserves required to be maintained by law is less than the minimum share capital as then required by law, the company must maintain a reserve up to an amount equal to the difference.

**Issue of shares.****Article 4.**

- 4.1 Shares shall be issued and the right to subscribe for shares shall be granted pursuant  

- 2/11

to a resolution of the general meeting; the general meeting shall determine the price and further terms and conditions.

- 4.2. Shares shall never be issued at a price below par.
- 4.3. Shares shall be issued by notarial deed in accordance with section 2:196 of the Civil Code.
- 4.4. Shareholders have no pre-emptive rights upon an issue of shares or upon a grant of rights to subscribe for shares
- 4.5. The company is not authorised to cooperate in the issue of depositary receipts for shares.
- 4.6. The voting rights on shares may not be conferred on holders of a right of usufruct and holders of a right of pledge on those shares.

**Payment for shares.**

**Article 5.**

- 5.1. Shares shall only be issued against payment in full.
- 5.2. Payment must be made in cash, providing no alternative contribution has been agreed.
- 5.3. Payment in cash may be made in a foreign currency, subject to the company's consent.

**Acquisition and disposal of shares.**

**Article 6.**

- 6.1. Subject to authorisation by the general meeting and subject to the applicable statutory provisions, the managing board may cause the company to acquire fully paid up shares in its share capital for a consideration.
- 6.2. Paragraphs 1 and 4 of article 4 shall equally apply to the disposal by the company of shares acquired in its own share capital. A resolution to dispose of such shares shall be deemed to include the approval as referred to in section 2:195 subsection 4 of the Civil Code.
- 6.3. If depositary receipts for shares in the company have been issued, such depositary receipts for shares shall be put on par with shares for the purpose of paragraph 1
- 6.4. In the general meeting no vote may be cast on a share held by the company or a subsidiary company; no vote may be cast on a share the depositary receipt for which is held by the company or a subsidiary company.  
Shares on which no votes may be cast pursuant to this paragraph and/or the law shall not be taken into account for the purpose of determining the extent to which shareholders cast votes, are present or represented or the extent to which the share capital is provided or represented.
- 6.5. Shares which the company holds in its own share capital shall not be taken into account for the purpose of determining how the amount to be distributed on shares is to be divided.

**Shareholders register.**

**Article 7.**

- 7.1. The managing board shall maintain a register in which the names and addresses of all shareholders shall be recorded, stating the date on which they acquired the shares, the number of shares held by each of them, the date of acknowledgement or service, as well as the amount paid up on each share and any other information that must be

- recorded under the law.
- 7.2. The register shall be kept up to date.
- 7.3. Upon request and at no cost, the managing board shall provide a shareholder, a holder of a right of usufruct and a holder of a right of pledge with an extract from the register regarding their respective rights in respect of a share. If a share is encumbered with a right of usufruct or a right of pledge, the extract shall specify that the shareholder is entitled to the voting right pertaining to such share and that the holder of the right of usufruct or the holder of the right of pledge is not entitled to the rights conferred by law on holders of depositary receipts for shares issued with the cooperation of a company.
- 7.4. The managing board shall make the register available at the office of the company for inspection by the shareholders.

**Article 8.**

Each shareholder, holder of a right of usufruct and holder of a right of pledge shall give his address to the managing board

**Notices of meetings and notifications.**

**Article 9.**

- 9.1. Notices of meetings to shareholders shall be sent to the addresses stated in the shareholders register.
- 9.2. Notifications to the managing board or to the person referred to in article 18 paragraph 3 shall be sent to the office of the company.
- 9.3. Notices of meetings and notifications by means of a legible and reproducible electronic communication shall be sent to the address that has been provided for that purpose.
- 9.4. The date of a notice of a meeting or a notification shall be deemed to be the date stamped on the receipt issued for the registered letter or the date of mailing the letter or the electronic communication or the date of service of the writ, as the case may be.

**Transfer of shares.**

**Article 10.**

Any transfer of shares or of a right of usufruct on shares or the creation or release of a right of usufruct or of a right of pledge on shares shall be effected by notarial deed in accordance with section 2:196 of the Civil Code.

Save in the event that the company is a party to the transaction the rights attached to the shares may only be exercised after:

- a. the company has acknowledged the transaction,
- b. the deed has been served upon the company; or
- c. the company has acknowledged the transaction on its own initiative by recording the same in the shareholders register,

all in accordance with sections 2:196a and 2:196b of the Civil Code.

**Restrictions on the transfer of shares.**

**Article 11.**

A transfer of shares in the company - not including a disposal by the company of shares which it has acquired in its own share capital - may only be effected with due observance of articles 12 through 17.

**Article 12.**



A shareholder who wishes to transfer one or more shares shall require the approval of the general meeting

**Article 13.**

The transfer must be effected within three months after the approval has been granted or is deemed to have been granted.

**Article 14.**

The approval shall be deemed to have been granted if the general meeting, simultaneously with the refusal to grant its approval, does not provide the requesting shareholder with the names of one or more interested parties who are prepared to purchase all of the shares referred to in the request for approval against payment in cash, at the purchase price determined in accordance with article 15; the company itself can only be designated as interested party with the approval of the requesting shareholder.

The approval shall likewise be deemed granted if the general meeting has not made a decision in respect of the request for approval within six weeks of its receipt.

**Article 15.**

The requesting shareholder and the interested parties accepted by him shall determine the purchase price referred to in article 14 by mutual agreement.

Failing agreement, the purchase price shall be determined by an independent expert, to be designated by mutual agreement between the managing board and the requesting shareholder.

**Article 16.**

Should the managing board and the requesting shareholder fail to reach agreement on the designation of the independent expert, such designation shall be made by the President of the Chambers of Commerce which is competent to register the company in the trade register.

**Article 17.**

Once the purchase price of the shares has been determined by the independent expert, the requesting shareholder shall be free, for a period of one month after the determination of the purchase price, to decide whether he will transfer his shares to the designated interested parties

**Management.**

**Article 18.**

18.1. The company shall be managed by a managing board, consisting of one or more managing directors A, one or more managing directors B and one or more managing directors C.

The managing directors B and the managing directors C shall be Dutch residents.

Whenever reference is made to "managing director" or "managing directors" in these articles of association, this shall be understood to refer each managing director A, managing director B and managing director C, respectively, managing directors A, managing directors B and managing directors C, acting solely or jointly, unless explicitly stipulated otherwise.

The general meeting shall determine the number of managing directors.

A legal entity may be appointed as a managing director.

18.2. Managing directors shall be appointed by the general meeting. The general meeting may at any time suspend and dismiss managing directors

18.3. In the event that one or more managing directors is prevented from acting or in the case of a vacancy or vacancies for one or more managing directors, the remaining managing

directors shall temporarily be in charge of the management, with due observance of the provisions of this article.

In the event of absence or prevention of such number of managing directors that only one managing director B is in office, the company shall be managed temporarily by such managing director B.

In the event only the managing director A is in office, the company shall be managed temporarily by a person appointed as managing director B by the general meeting of shareholders in conjunction with the managing director A still in office

In the event only the managing director C is in office, the company shall be managed temporarily by a person appointed as managing director B by the general meeting of shareholders in conjunction with the managing director C still in office. In the event that all managing directors are prevented from acting or there are vacancies for all managing directors, the person designated or to be designated for that purpose by the general meeting shall temporarily be in charge of the management.

In the case of a vacancy for a managing director the person referred to in the preceding sentence shall as soon as possible take the necessary measures to make a definitive arrangement

**Article 19.**

The general meeting shall determine the remuneration and other terms and conditions which apply to the managing directors.

**Article 20.**

- 20.1. With due observance of these articles of association, the managing board may adopt rules governing its internal proceedings. Furthermore the managing directors may divide their duties among themselves, whether or not by rule.
- 20.2. The managing board shall meet whenever a managing director so requires. The managing board shall adopt its resolutions by an absolute majority of votes cast. In a tie vote, the general meeting shall decide.
- 20.3. The managing board may also adopt resolutions without holding a meeting, provided such resolutions are adopted in writing or by legible and reproducible electronic communications and all managing directors have expressed themselves in favour of the proposal concerned.
- 20.4. The managing board shall adhere to the instructions of the general meeting in respect of the general financial, social, economic and personnel policies to be pursued by the company as well as the policies in the following matters: marketing, environment and long-term association.
- 20.5. The general meeting may adopt resolutions pursuant to which clearly specified resolutions of the managing board require its approval.  
The general meeting shall inform the managing board without delay of any such resolution.

**Representation.**

**Article 21.**

- 21.1. The managing board is authorised to represent the company.  
The company may also be represented by (i) a managing director A, a managing director B and a managing director C acting jointly or (ii) by each managing director B



acting solely. Each managing director has the power to give a co-director a power to represent the principal in the latter's capacity of a managing director at meetings of the managing board, with due observance of specific terms of the power. The power has to be granted for each meeting separately.

- 21.2. If a managing director, directly or indirectly, has a personal conflict of interest with the company, said managing director can not represent the company and the company shall be represented in that matter by another managing director. In the event that, based on the preceding sentence, no managing director is authorised to represent the company, the company shall be represented by the person(s) designated for that purpose by the general meeting.
- 21.3. In the event that a managing director has a conflict of interest with the company in another manner than set out in paragraph 2, the company nonetheless can be represented by any person who is authorised for that purpose on the basis of paragraph 1 or article 22.
- 21.4. Notwithstanding the preceding paragraphs, the general meeting shall have the statutory right to designate one or more other persons authorised to represent the company in the event that a managing director has a direct or indirect personal conflict of interest with the company. The managing board shall enable the general meeting to exercise its right referred to in the preceding sentence in a timely manner.
- 21.5. A managing director who has a conflict of interest may also be designated as a person authorised to represent the company as indicated in paragraphs 2 and 4

**Authorised signatories.**

**Article 22.**

The managing board may grant to one or more persons, whether or not employed by the company, the power to represent the company ("procuratie") or grant in a different manner the power to represent the company on a continuing basis. The managing board may also grant such titles as it may determine to persons as referred to in the preceding sentence, as well as to other persons, but only if such persons are employed by the company.

**General meetings.**

**Article 23.**

- 23.1. The annual general meeting shall be held within six months after the end of the financial year.
- 23.2. The agenda for this meeting shall in any case include the adoption of the annual accounts, the allocation of profits and the discharge of managing directors from liability for their management over the last financial year, unless the period for preparation of the annual accounts has been extended  
At this general meeting any other items which have been put on the agenda in accordance with paragraphs 2 and 3 of article 24 shall be discussed.
- 23.3. A general meeting shall be convened whenever the managing board or a shareholder considers appropriate.

**Article 24.**

- 24.1. 

Resolutions adopted at a general meeting held elsewhere shall be valid only if the entire issued share capital is represented.

- 24.2 Shareholders shall be given notice of the general meeting by the managing board, by a managing director or by a shareholder. The notice shall specify the items to be discussed
- 24.3 Notice shall be given not later than on the fifteenth day prior to the date of the meeting. If the notice period was shorter or if no notice was sent, no valid resolutions may be adopted unless the resolution is adopted by unanimous vote at a meeting at which the entire issued share capital is represented.
- The preceding sentence shall equally apply to matters which have not been mentioned in the notice of the meeting or in a supplementary notice sent with due observance of the notice period.

**Article 25.**

- 25.1 The general meeting shall appoint its chairman. The chairman shall designate the secretary.
- 25.2 Minutes shall be kept of the business transacted at the meeting. Minutes shall be adopted and in evidence of such adoption be signed by the chairman and the secretary of the meeting concerned, or alternatively be adopted by a subsequent meeting; in the latter case the minutes shall be signed by the chairman and the secretary of such subsequent meeting in evidence of their adoption.

**Article 26.**

- 26.1. Each share confers the right to cast one vote.  
Blank votes and invalid votes shall be regarded as not having been cast
- 26.2. Resolutions shall be adopted by an absolute majority of the votes cast.  
The chairman shall determine the manner of voting.  
In a tie vote the proposal will have been rejected.
- 26.3. Shareholders may be represented at a meeting by a proxy authorised in writing.
- 26.4. Each shareholder is, either in person or by a proxy authorised in writing, entitled to participate in a general meeting, to address the meeting and to exercise his voting rights by electronic means of communication. To do so, the shareholder must be able to participate in the deliberations through the electronic means of communication. The managing board may with the consent of the general meeting attach conditions to the use of the electronic means of communication. The notice of the meeting shall set out these conditions or state where they can be consulted.
- 26.5. For the purposes of paragraphs 3 and 4, the requirement of written form shall also be met if the proxy has been recorded electronically.
- 26.6. Managing directors are authorised to attend general meetings and as such they have an advisory vote at the general meetings.

**Article 27.**

Shareholders may adopt any resolutions which they could adopt at a meeting, without holding a meeting. The managing directors are given the opportunity to advise regarding such resolution, unless in the circumstances it is unacceptable according to criteria of reasonableness and fairness to give such opportunity.

A resolution to be adopted without holding a meeting shall only be valid if all shareholders entitled to vote have cast their votes in writing or by legible and reproducible electronic communications in favour of the proposal concerned.

Those shareholders shall forthwith notify the managing board of the resolution so adopted.

**Financial year. Annual accounts.**

**Article 28.**

- 28.1 The Financial Year shall coincide with one calendar year.
- 28.2 Annually, within five months after the end of each financial year - save where this period is extended by a maximum of six months by the general meeting on the basis of special circumstances - the managing board shall prepare annual accounts and shall make these available at the office of the company for inspection by the shareholders. The annual accounts shall be signed by all managing directors; if the signature of one or more of them is lacking, this shall be disclosed, stating the reasons thereof.

**Profit and loss.**

**Article 29.**

- 29.1. Distribution of profits pursuant to this article shall take place after the adoption of the annual accounts which show that such distribution is allowed.
- 29.2. The profits shall be at the free disposal of the general meeting.
- 29.3. The company may only make distributions to shareholders and other persons entitled to distributable profits to the extent that its equity exceeds the total amount of its issued share capital and the reserves to be maintained by law.
- 29.4. A loss may only be applied against reserves to be maintained by law to the extent permitted by law.




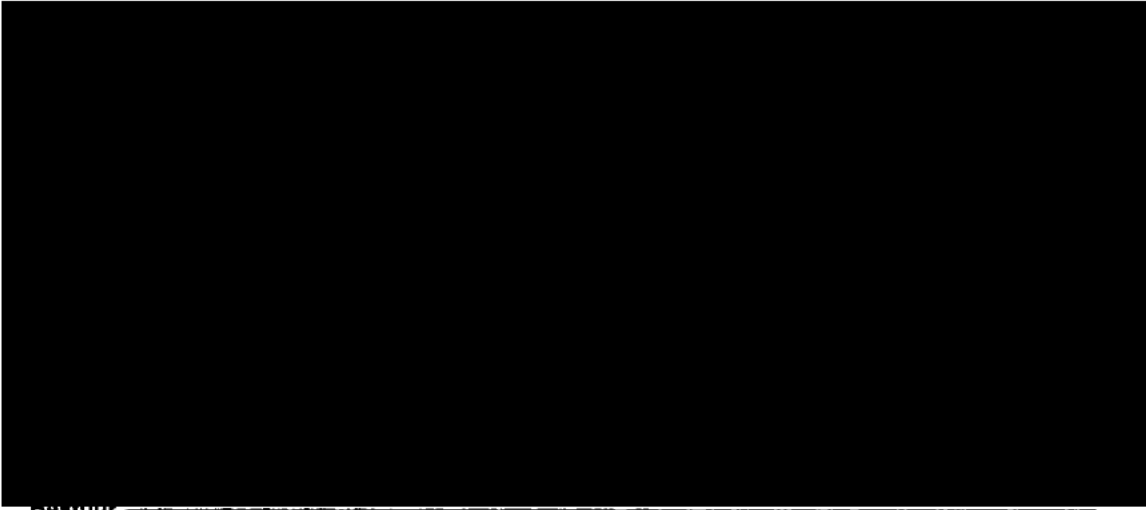
**Article 30.**

- 30.1. Dividends shall be due and payable four weeks after they have been declared, unless the general meeting determines another date on the proposal of the managing board.
- 30.2. The general meeting may resolve that dividends shall be distributed in whole or in part in a form other than cash.
- 30.3. Without prejudice to paragraph 3 of article 29 the general meeting may resolve to distribute all or any part of the reserves.
- 30.4. Without prejudice to paragraph 3 of article 29 interim distributions shall be made if the general meeting so determines on the proposal of the managing board.

**Liquidation.**

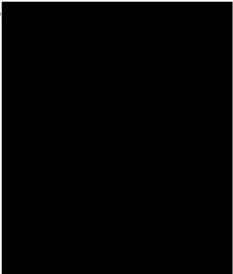
**Article 31.**

- 31.1. If the company is dissolved pursuant to a resolution of the general meeting, the managing directors shall become the liquidators of its property, if and to the extent that the general meeting shall not appoint one or more other liquidators.
- 31.2. After the company has ceased to exist, its books, records and other data carriers shall remain in the custody of the person designated for that purpose by the liquidators for a period of seven years.

Bestuur.

Artikel 18.

- 18.1. De vennootschap wordt bestuurd door een directie, bestaande uit een of meer directeu-  
ren A, een of meer directeuren B en een of meer directeuren C. \_\_\_\_\_  
De directeuren B en de directeuren C zijn ingezetenen van Nederland. \_\_\_\_\_  
Waar in deze statuten wordt gesproken over "een directeur" of "de directeuren" worden \_\_\_\_\_  
daaronder verstaan iedere directeur A, iedere directeur B en iedere directeur C respec- \_\_\_\_\_  
tievelijk directeuren A, directeuren B en directeuren C, handelend tezamen of afzonder- \_\_\_\_\_  
lijk, tenzij expliciet anders is bepaald. \_\_\_\_\_  
De algemene vergadering bepaalt het aantal directeuren. \_\_\_\_\_  
Een rechtspersoon kan tot directeur worden benoemd. \_\_\_\_\_
- 18.2. Directeuren worden benoemd door de algemene vergadering. De algemene vergadering \_\_\_\_\_  
kan hen te allen tijde schorsen en ontslaan. \_\_\_\_\_
- 18.3. Ingeval van belet of ontstentenis van een of meer directeuren zijn de overblijvende di- \_\_\_\_\_  
recteuren of is de overblijvende directeur tijdelijk met het bestuur belast, met inachtne- \_\_\_\_\_  
ming van het overige in dit lid bepaalde. \_\_\_\_\_  
Ingeval van belet of ontstentenis van een zodanig aantal directeuren dat slechts één \_\_\_\_\_  
directeur B in functie is, is die directeur B tijdelijk met het bestuur belast. Ingeval slechts \_\_\_\_\_  
een directeur A in functie is zal de vennootschap tijdelijk worden bestuurd door \_\_\_\_\_
- 

de algemene vergadering van aandeelhouders aan te wijzen directeur B tezamen met een in functie zijnde directeur A, \_\_\_\_\_  
Ingeval slechts een directeur C in functie is zal de vennootschap tijdelijk worden be-\_\_\_\_\_  
stuurd door een door de algemene vergadering van aandeelhouders aan te wijzen direc-\_\_\_\_\_  
teur B tezamen met een in functie zijnde directeur C. Ingeval van belet of ontstentenis \_\_\_\_\_  
van alle directeuren is de persoon die de algemene vergadering daartoe heeft aange-\_\_\_\_\_  
wezen casu quo zal aanwijzen, tijdelijk met het bestuur belast. \_\_\_\_\_  
Ingeval van ontstentenis neemt de in de vorige zin bedoelde persoon zo spoedig moge-\_\_\_\_\_  
lijk de nodige maatregelen teneinde een definitieve voorzening te doen treffen. \_\_\_\_\_

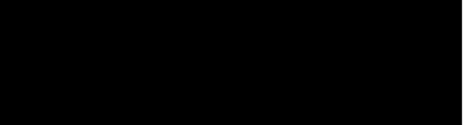
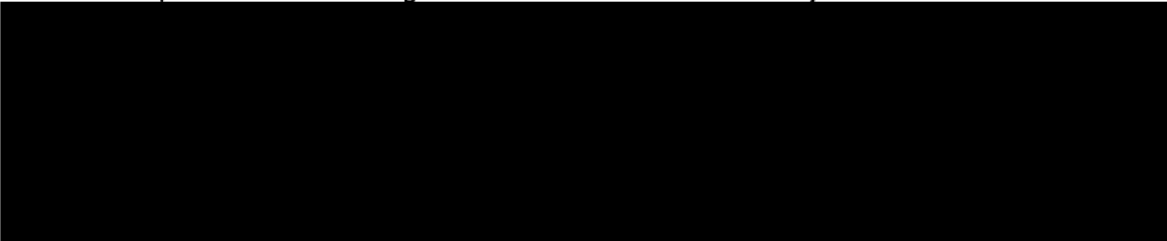
II. Artikel 21 wordt gewijzigd en komt te luiden als volgt: \_\_\_\_\_

Vertegenwoordiging. \_\_\_\_\_

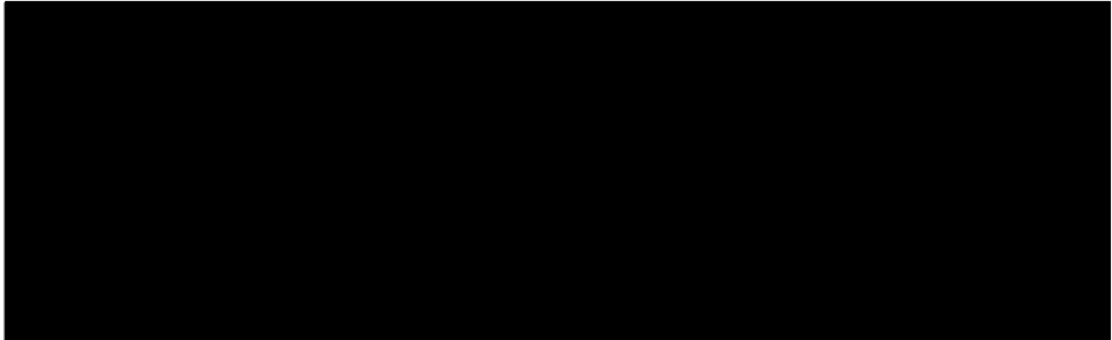
Artikel 21. \_\_\_\_\_

- 21.1. De directie is bevoegd de vennootschap te vertegenwoordigen. De vennootschap kan \_\_\_\_\_  
ook worden vertegenwoordigd door (i) een directeur A, een directeur B en een directeur \_\_\_\_\_  
C gezamenlijk handelend of (ii) door elke directeur B zelfstandig. Iedere directeur is be-\_\_\_\_\_  
voegd een mede-directeur een volmacht te geven hem te vertegenwoordigen in directie-\_\_\_\_\_  
vergaderingen in zijn hoedanigheid van directeur, met inachtneming van de specifieke \_\_\_\_\_  
bepalingen van de volmacht. De volmacht dient voor iedere vergadering afzonderlijk te \_\_\_\_\_  
worden verleend. \_\_\_\_\_
- 21.2. Indien een directeur direct of indirect een persoonlijk tegenstrijdig belang heeft met de \_\_\_\_\_  
vennootschap, kan hij de vennootschap ter zake niet vertegenwoordigen. De vennoot-\_\_\_\_\_  
schap wordt in dat geval vertegenwoordigd door andere directeuren, met inachtneming \_\_\_\_\_  
van lid 1. Indien op grond van de eerste zin geen of slechts één van de directeuren be-\_\_\_\_\_  
voegd is om de vennootschap te vertegenwoordigen, wordt de vennootschap vertegen-\_\_\_\_\_  
woordigd door degene(n) die de algemene vergadering daartoe aanwijst. \_\_\_\_\_
- 21.3. Indien een directeur op een andere wijze dan in lid 2 omschreven een tegenstrijdig be-\_\_\_\_\_  
lang heeft met de vennootschap, kan de vennootschap niettemin worden vertegenwoor-\_\_\_\_\_  
digd door de personen die daartoe op grond van lid 1 of artikel 22 bevoegd zijn. \_\_\_\_\_
- 21.4. De voorgaande leden laten de wettelijke bevoegdheid van de algemene vergadering om \_\_\_\_\_  
in geval van een direct of indirect persoonlijk tegenstrijdig belang van een directeur met \_\_\_\_\_  
de vennootschap een of meer vertegenwoordigingsbevoegde personen aan te wijzen \_\_\_\_\_  
onverlet. De directie zal de algemene vergadering tijdig in staat stellen om van haar be-\_\_\_\_\_  
voegdheid als bedoeld in de vorige zin gebruik te maken. \_\_\_\_\_
- 21.5. Ook een directeur ten aanzien van wie het tegenstrijdig belang bestaat, kan als verte-\_\_\_\_\_  
genwoordigingsbevoegde persoon als bedoeld in lid 2 en lid 4 worden aangewezen. \_\_\_\_\_

De comparante in haar hoedanigheid verklaart dat door en met het verlijden van deze akte de \_\_\_\_\_

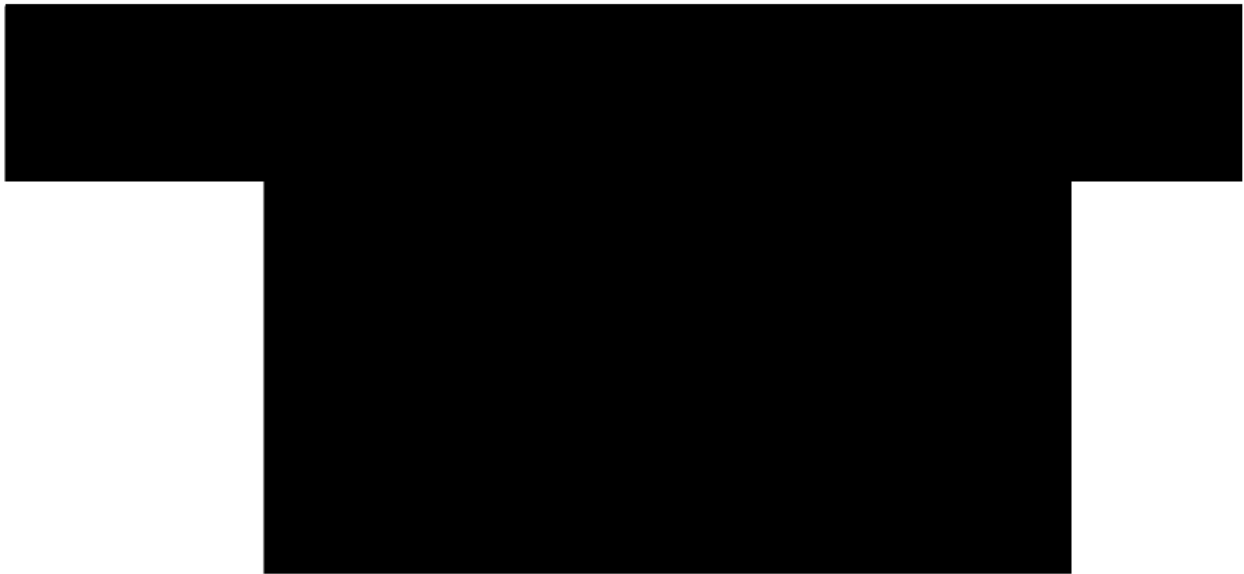


DE BRAUW  
BLACKSTONE  
WESTBROEK



Waarvan deze akte in minuut wordt verleden te Amsterdam, op de datum in het hoofd van deze \_\_\_\_\_  
akte vermeld. \_\_\_\_\_

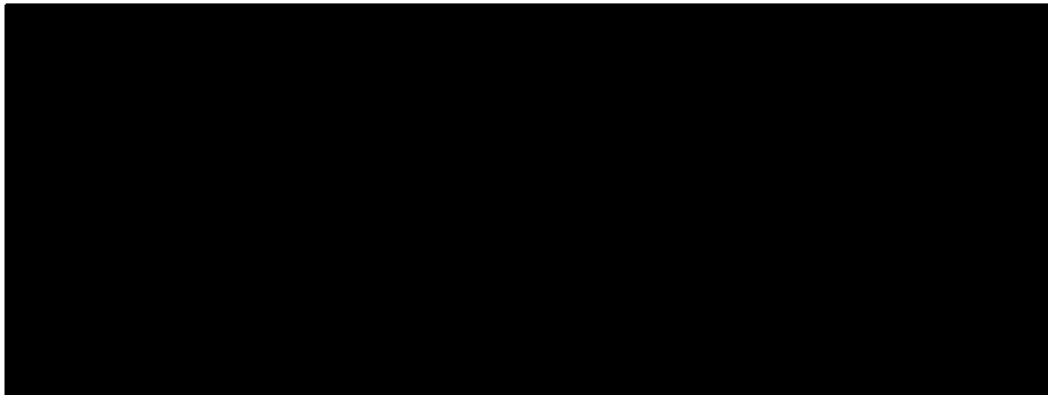
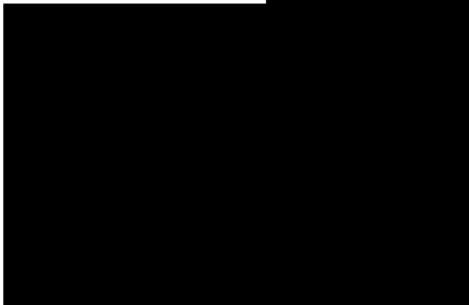
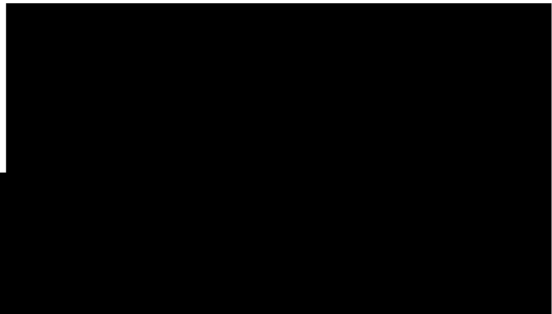
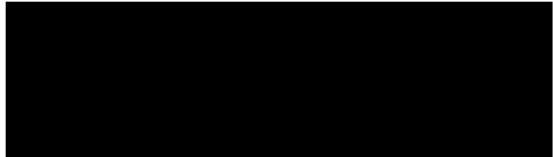
Na mededeling van de zakelijke inhoud van de akte, het geven van een toelichting daarop en na \_\_\_\_\_  
de verklaring van de comparante van de inhoud van de akte te hebben kennisgenomen en met \_\_\_\_\_



*J*

0 4





Pursuant to those resolutions the person appearing declares that she amends the company's articles of association as follows:

I Article 18 will be amended and shall read as follows:

Management.

Article 18.

18.1 The company shall be managed by a managing board, consisting of one or more managing directors A, one or more managing directors B and one or more managing directors C.

The managing directors B and the managing directors C shall be Dutch residents Whenever reference is made to "managing director" or "managing directors" in these articles of association, this shall be understood to refer each managing director A, managing director B and managing director C, respectively. managing directors A, managing directors B and managing directors C, acting solely or jointly, unless explicitly stipulated otherwise.

The general meeting shall determine the number of managing directors.

A legal entity may be appointed as a managing director.

18.2. Managing directors shall be appointed by the general meeting. The general meeting may at any time suspend and dismiss managing directors.





18.3 In the event that one or more managing directors is prevented from acting or in the case of a vacancy or vacancies for one or more managing directors, the remaining managing directors shall temporarily be in charge of the management, with due observance of the provisions of this article.

In the event of absence or prevention of such number of managing directors that only one managing director B is in office, the company shall be managed temporarily by such managing director B.

In the event only the managing director A is in office, the company shall be managed temporarily by a person appointed as managing director B by the general meeting of shareholders in conjunction with the managing director A still in office.

In the event only the managing director C is in office, the company shall be managed temporarily by a person appointed as managing director B by the general meeting of shareholders in conjunction with the managing director C still in office. In the event that all managing directors are prevented from acting or there are vacancies for all managing directors, the person designated or to be designated for that purpose by the general meeting shall temporarily be in charge of the management.

In the case of a vacancy for a managing director the person referred to in the preceding sentence shall as soon as possible take the necessary measures to make a definitive arrangement.

ii. Article 21 will be amended and shall read as follows:

**Representation.**

**Article 21.**

21.1. The managing board is authorised to represent the company.

The company may also be represented by (i) a managing director A, a managing director B and a managing director C acting jointly or (ii) by each managing director B acting solely. Each managing director has the power to give a co-director a power to represent the principal in the latter's capacity of a managing director at meetings of the managing board, with due observance of specific terms of the power. The power has to be granted for each meeting separately.

21.2. If a managing director, directly or indirectly, has a personal conflict of interest with the company, said managing director can not represent the company and the company shall be represented in that matter by another managing director. In the event that, based on the preceding sentence, no managing director is authorised to represent the company, the company shall be represented by the person(s) designated for that purpose by the general meeting.

21.3. In the event that a managing director has a conflict of interest with the company in another manner than set out in paragraph 2, the company nonetheless can be represented by any person who is authorised for that purpose on the basis of paragraph 1 or article 22.

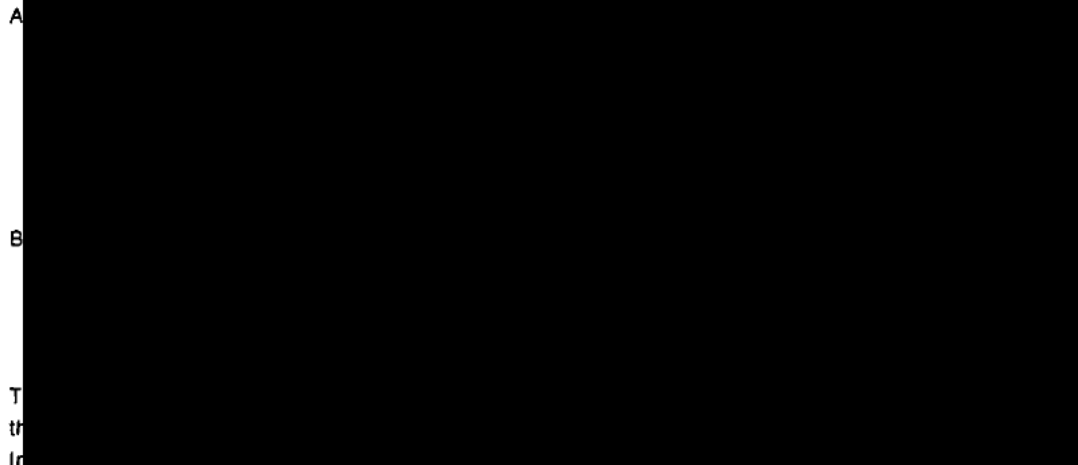
21.4. Notwithstanding the preceding paragraphs, the general meeting shall have the statutory right to designate one or more other persons authorised to represent the company in the event that a managing director has a direct or indirect personal conflict of interest with the company. The managing board shall enable the general meeting to exercise its right



referred to in the preceding sentence in a timely manner.

21 5. A managing director who has a conflict of interest may also be designated as a person authorised to represent the company as indicated in paragraphs 2 and 4.

The person appearing furthermore declares that by and through the execution of this deed the following have been appointed as:



Amsterdam, on the date first mentioned in the head of this deed.

Having conveyed the substance of the deed and given an explanation thereto and following the statement of the person appearing that he has taken note of the contents of the deed and agrees with the partial reading thereof, this deed is signed, immediately after reading those parts of the deed which the law requires to be read, by the person appearing, who is known to me, notaris,



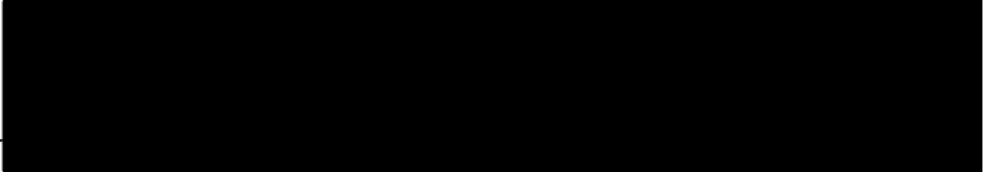
LA [REDACTED] ENTE POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA GERENCIA DE EMPRESAS FILIALES, DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ALIANZAS Y NUEVOS NEGOCIOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN IX DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETRÓLEOS MEXICANOS PUBLICADO EL 5 DE DICIEMBRE DE 2017, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, HAGO CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONCUERDA FIELMENTE CON LA COPIA COTEJADA QUE OBRAN EN EL SISTEMA INFORMATICO DE PLATAFORMA DE CONTENIDO EMPRESARIAL DENOMINADA "DOCUMENTUM" Y SE EXPIDEN EN 13 FOJAS ÚTILES EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 11 DE JUNIO DE 2019.




COPIA SIMPLE

COMPARECE:

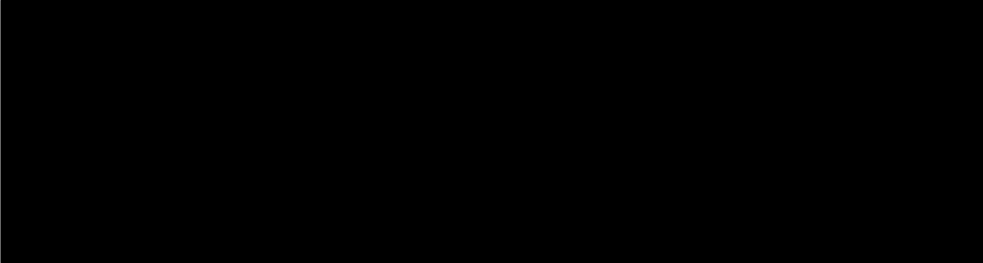
INTERVIENE en nombre y representación de la  
(que en virtud de  
la presente escritura pasa a denominarse  
S.L.") hasta ahora de



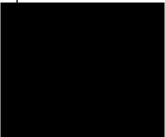
Constituida de conformidad con la legislación



Sus facultades representativas resultan del poder especial conferido por decisión del accionista único de la sociedad adoptada en fecha 23 de diciembre de 2005, otorgado mediante



social que son objeto de elevación a público en virtud de la presente escritura, y de la que el señor compareciente me exhibe el original de dicha escritura, junto con la traducción jurada de aquellas partes de la misma que no están en redactadas en español, de todo lo cual deduzco fotocopia y lo incorporo a esta matriz. Asimismo me



exhibe fotocopia de la misma escritura debidamente

Yo, el Notario, advierto al compareciente de la obligación de exhibirme el original de la escritura lo que haré constar por diligencia al final de la presente.

En dicha escritura de poder se confiere al señor compareciente, entre otras, facultades de ejercicio solidario para que pueda, en nombre y representación de la Sociedad:

relación con los antedichos acuerdos, para la subsanación de cualesquiera errores de que pudiera adolecer el correspondiente certificado y escritura pública o cualquier otro documento que se adjunte a la misma para la inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil español competente y, en general, realizar cuantos actos se requieran para la plena inscripción de los acuerdos adoptados en dicho Registro Mercantil y para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil." \_\_\_\_\_

En consecuencia yo, el Notario, juzgo al señor compareciente con facultades representativas suficientes para otorgar la presente escritura en la alegada representación. \_\_\_\_\_

IDENTIFICACIÓN Y JUICIO DE CAPACIDAD:

Identifico al compareciente por su documento nacional de identidad reseñado, que me exhibe, y le juzgo con la capacidad legal necesaria y legitimación, según interviene, para otorgar la presente escritura de **TRASLADO DE DOMICILIO SOCIAL A ESPAÑA**, y a tal efecto, \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
EXPONE

I.- Que el accionista único de la Sociedad

\_\_\_\_\_ ha adoptado, entre otras, las siguientes decisiones (que yo, el Notario, transcribo en lo pertinente, de la escritura pública \_\_\_\_\_ se me entrega y que ha quedado unida como Anexo I a la presente): \_\_\_\_\_

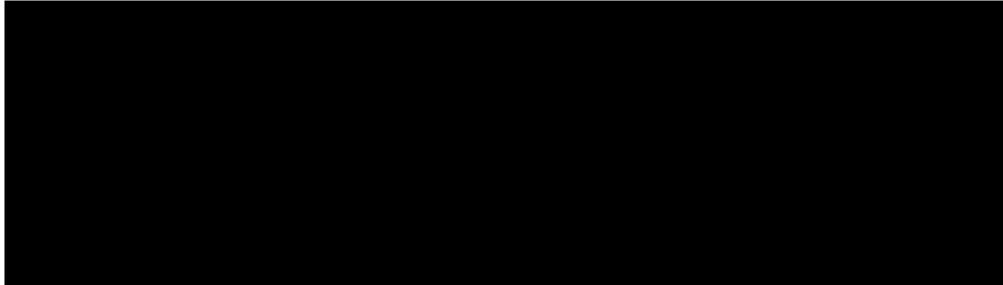
1° Aprobar el cambio de domicilio y de nacionalidad de la sociedad, para que en lo sucesivo continúe existiendo como sociedad

\_\_\_\_\_

2° Aprobar la consiguiente adaptación de la sociedad a la forma societaria de una sociedad de responsabilidad limitada española, y

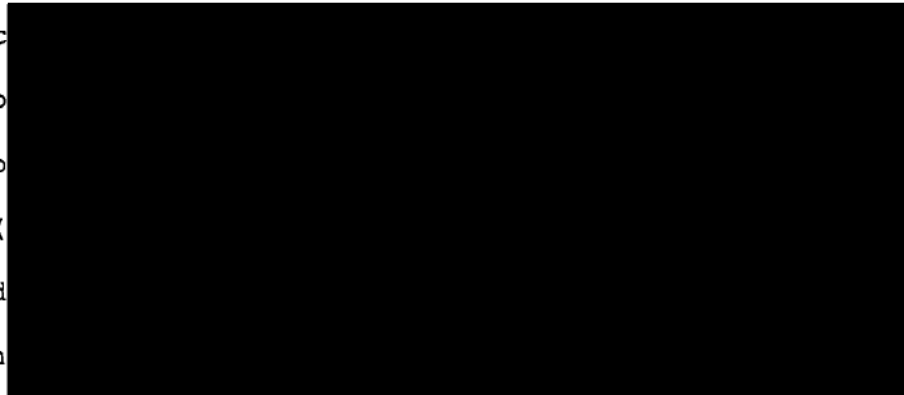


consiguientemente modificar y aprobar los nuevos estatutos por los que se regirá la misma, que redactados en trece hojas son los que se adjuntan a la escritura referenciada como Anexo 2. \_\_\_\_\_

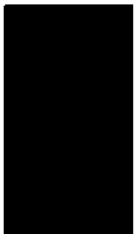


4° Fijar el importe del capital social en

c  
o  
p  
(  
d  
n



anulándose las actuales clases de acciones, que quedan sustituidas por una clase única de participaciones, que son íntegramente asumidas por el actual accionista único de la sociedad, es decir, la entidad Petróleos Mexicanos, entidad pública descentralizada del Gobierno Federal de los Estados Unidos de Méjico ("Méjico"), constituida de conformidad con la legislación mejicana y con



[REDACTED]

[REDACTED]

el valor nominal de las participaciones se ha calculado sobre la base del tipo de cambio Euro/Dólar USA vigente a 31 de diciembre de 2004, fecha del balance anual correspondiente al último ejercicio social cerrado que forma parte de la [REDACTED] la misma; y de la cual ha quedado copia unida a la presente.—

Aprobar asimismo el balance de la Sociedad, cerrado a 30 de septiembre de 2005, formulado de conformidad con principios de contabilidad españoles, que se adjunta como Anexo 4 a la escritura de Antillas Holandesas incorporada a la presente, y que acredita que el patrimonio de la Sociedad cubre su capital social y que el mismo

[REDACTED]

[REDACTED]


está totalmente desembolsado. \_\_\_\_\_

Cancelar y destruir los títulos representativos

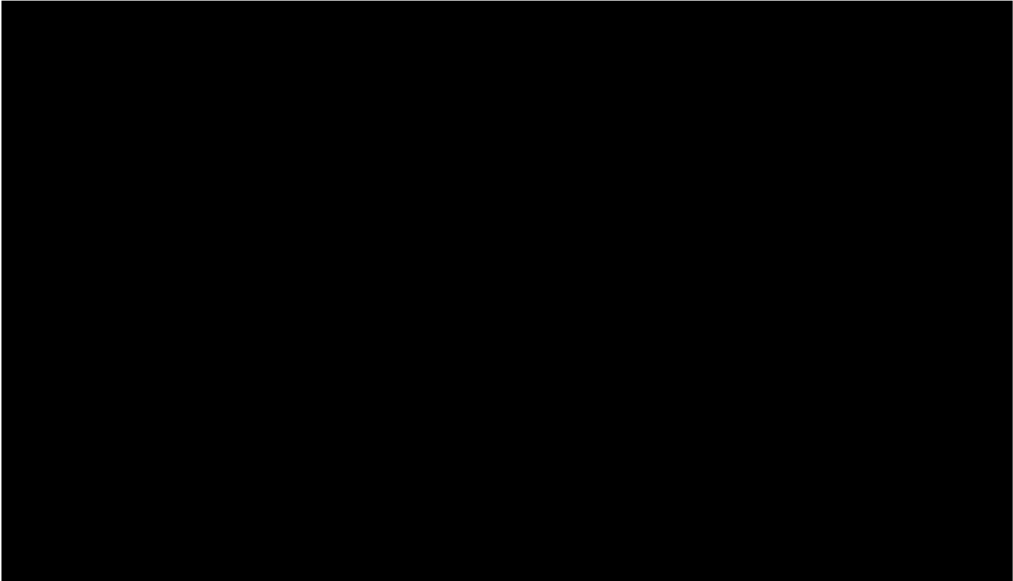
\_\_\_\_\_ y registrar al titular de las nuevas participaciones en el correspondiente Libro Registro de Socios, una vez haya sido legalizado

\_\_\_\_\_ **3º Aprobar el balance, cuenta de resultados y memoria anual** formulados de conformidad con principios de contabilidad españoles, cerrados a 31

\_\_\_\_\_ **Holandesas incorporada a la presente.** Como complemento el señor compareciente me exhibe original del balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria anual correspondientes a dicho ejercicio de todo lo cual deduzco fotocopia y yo el **Notario incorporo a esta matriz.** Según manifiesta el compareciente dichos documentos son los que le han sido entregados para su presentación al Registro Mercantil de Madrid junto con la presente escritura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Reglamento del Registro Mercantil.



representación de la Sociedad, de entre las posibilidades previstas en el artículo 18 de los nuevos Estatutos sociales, a un Consejo de Administración que estará integrado por 3 miembros y nombrar a las siguientes personas miembros del nuevo Consejo de Administración, por tiempo ilimitado, a tenor del artículo 20 de los





Me entrega el compareciente sendas cartas, con fecha de hoy, debidamente firmadas por cada uno de los Consejeros nombrados, en donde consta la aceptación de cada uno de ellos a dicha designación y la declaración de no hallarse incursos en causa alguna de incompatibilidad o incapacidad para el ejercicio del cargo, cuyas firmas legitimo por coincidir indubitadamente con otras que constan en mi protocolo y que deajo unidas a la presente escritura. \_\_\_\_\_

7° Revocar todos los poderes otorgados hasta la fecha por la Sociedad, que son los indicados en la escritura de Antillas Holandesas que ha quedado incorporada a la presente escritura, a la que me remito para evitar innecesarias repeticiones. \_\_\_\_\_

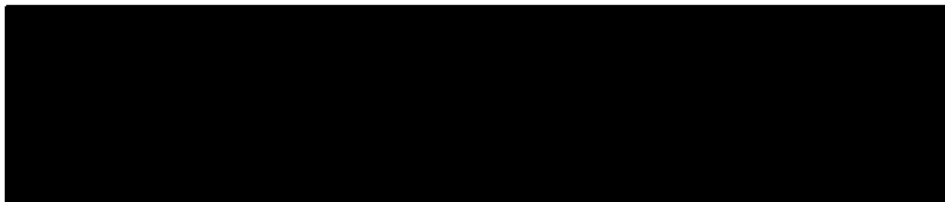
II.- En justificación de lo expuesto, el señor





174

compareciente me exhibe la escritura pública citada en la comparecencia de esta escritura, autorizada



los referidos acuerdos, que ha quedado unida a la presente. \_\_\_\_\_

Me exhibe asimismo el compareciente original de la declaración expedida por el responsable del



al castellanano de la misma, por la que se declara que ha quedado cancelada la inscripción de la sociedad en dicho Registro sujeta a la condición de que se satisfagan todos los trámites necesarios para la consideración de la misma como entidad sujeta a la legislación española. Dicha declaración se une a esta matriz, junto con su traducción. \_\_\_\_\_

Yo, el Notario, advierto al compareciente de la



174

obligación de exhibirme el original del documento  
reseñado en el párrafo anterior con su  
[REDACTED] o que haré  
constar por diligencia al final de la presente.—

Asimismo, me entrega el compareciente para su  
incorporación a la presente, a los efectos de lo  
previsto en el último inciso del primer párrafo del

[REDACTED]

español. Asimismo me entrega copia de la  
certificación de fecha 22 de Diciembre de 2005, en

[REDACTED]

Yo, el Notario, advierto al compareciente de la  
obligación de exhibirme el original del documento  
reseñado en el párrafo anterior con su

[REDACTED]

[REDACTED]

constar por diligencia al final de la presente.——

III.- En relación con los acuerdos antes transcritos, el compareciente manifiesta:——

1° Que la denominación social adoptada por la

[REDACTED]

dejo unida a la presente.——

2° Que la titularidad de las nuevas participaciones se hará constar en el correspondiente Libro Registro de Socios, una vez el traslado haya sido inscrito y se haya legalizado el referido Libro por el Registro Mercantil español.——

3° Que cada uno de los Consejeros de la

[REDACTED]



Sociedad vigentes hasta la fecha del acuerdo de traslado de domicilio, así como el accionista único de la misma, han asumido la obligación de responsabilizarse de todas las deudas de la Sociedad existentes en el momento de la transformación y traslado del domicilio, lo que se acredita mediante la declaración efectuada por ellos que se incluye como Anexo 3 a la escritura de

4° Que la presente operación de traslado de domicilio social está sujeta a declaración previa a la Dirección General de Comercio e Inversiones por proceder la inversión extranjera de un país considerado paraíso fiscal, habiéndose comunicado la misma previamente a dicho organismo, según me acredita con copia de la declaración modelo DP-1 debidamente diligenciada por el mismo, que me entrega y ~~dejo~~ **dejo unida**. Me entrega asimismo copia del modelo D-1A correspondiente a la declaración de inversión extranjera que efectúa el socio único de la Sociedad en virtud de la presente escritura.—

5° Que el haber líquido de la Sociedad asciende


estar a los

IV.- Expuesto todo lo anterior, el señor compareciente, en el concepto en que interviene,

OTORGA


Primero: Que eleva a público los acuerdos sociales antes reseñados y, por tanto, ratifica, en nombre de la sociedad y en esta forma documental pública, la voluntad social de trasladar el domicilio social a España, con el consiguiente cambio de nacionalidad de la sociedad, adoptar unos nuevos Estatutos Sociales, nombrar un nuevo Consejo de Administración, todo ello en los términos que resultan de lo antes expuesto y de la escritura incorporada, incluidos sus cinco anexos, que se da aquí por íntegramente reproducida para evitar innecesarias repeticiones.



Segundo: Que el compareciente facult




expresamente a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad para realizar, individual e indistintamente, en nombre de esta sociedad, antes de su inscripción en el Registro Mercantil, cuantos actos, incluidos los de administración o de dominio y disposición, sean necesarios o convenientes para la inscripción, el inicio de las actividades de la empresa y la realización del objeto social, incluida la concesión a terceras personas de poderes generales o especiales. \_\_\_\_\_

Con un carácter meramente enunciativo, dichas personas podrán realizar todos los actos necesarios para actuar y comparecer ante la totalidad y cualesquiera de las autoridades u organismos de la Administración Pública española, agencias estatales, provinciales, municipales, autonómicas, tribunales de justicia y cualesquiera otras agencias públicas de naturaleza civil, penal, administrativa y laboral, a efectos de presentar escritos, comunicaciones o solicitudes (incluida la presentación de la comunicación de acogimiento al régimen de las entidades de tenencia de valores







extranjeros), obtener cualesquiera tipos de licencias y autorizaciones, dar de alta a la sociedad o sus empleados en las autoridades fiscales y laborales españolas competentes y llevar a cabo cualquier otra actuación que pudiera ser necesaria para el registro, establecimiento e



inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. \_\_\_\_\_

De estos actos, incluidos los que concluyan en representación de la compañía los representantes voluntarios, responderá la sociedad en formación con el patrimonio formado por las aportaciones del socio único y, una vez inscrita en el Registro Mercantil, quedará obligada por tales actos sin necesidad de ratificación expresa de los mismos.

**Tercero:** Para el caso de que algún extremo de la presente escritura o de la documentación



incorporada a la misma adoleciese de defectos que impidan su inscripción a juicio del Registrador Mercantil competente, el otorgante presta su consentimiento para la inscripción parcial de esta escritura en cuanto ello sea posible, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 del vigente Reglamento del Registro Mercantil. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN \_\_\_\_\_

Así lo dice y otorga en mi presencia el señor compareciente, a quien hago las reservas y advertencias legales procedentes. También les advierto de la obligación legal de presentar la presente escritura a inscripción en el Registro Mercantil en el plazo de un mes. \_\_\_\_\_

Formulo, igualmente, las reservas legales relativas al artículo 5 de la LO 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. \_\_\_\_\_

Permito al señor compareciente la lectura de esta escritura, porque así lo solicita después de advertido de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial. Enterado, según me dice, por la lectura que ha practicado y por mis explicaciones verbales, el señor compareciente hace

[REDACTED]

constar su consentimiento al contenido de la escritura, y la firma conmigo, el Notario. \_\_\_\_\_

Yo, el Notario, doy fe de la identidad del otorgante, de que a mi juicio tiene capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente. \_\_\_\_\_

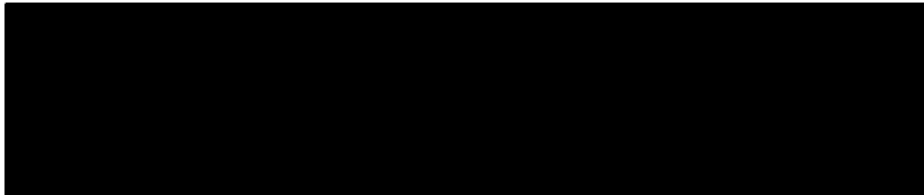
De todo lo contenido en este instrumento público, extendido en diez folios del Timbre del

[REDACTED]

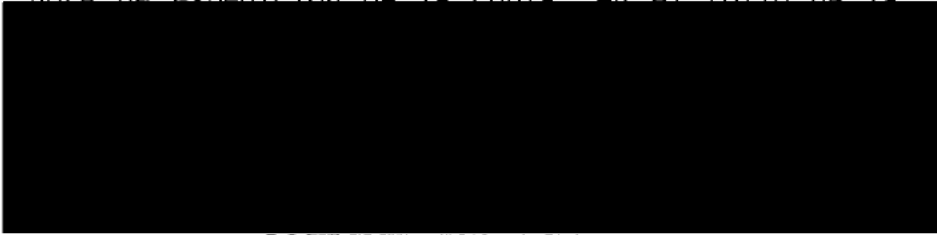
[REDACTED] La extiendo yo, el Notario, el día once de Enero de dos mil seis, para hacer constar que, se

[REDACTED]

me ha exhibido original de la copia autorizada de la escritura pública otorgada ante el Notario de

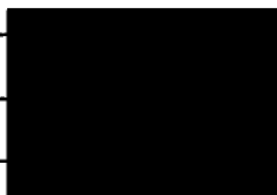


Y yo, el Notario, doy fe del contenido íntegro de esta diligencia que se inicia en el último folio de la escritura que antecede, a continuación de la nota de expedición de la copia en el folio de la



**DOCUMENTACION UNIDA**

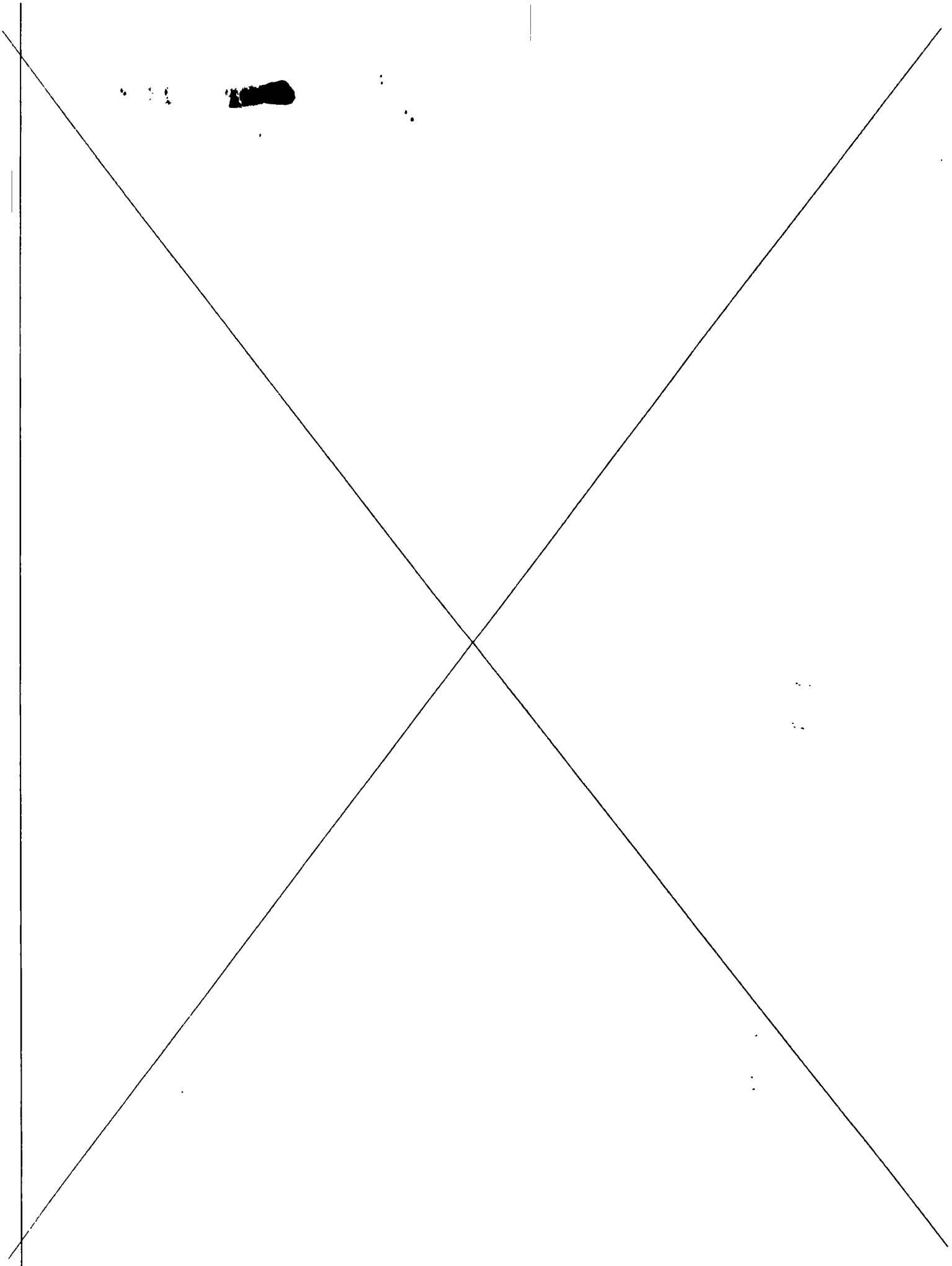
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----



GERENCIA DE EMPRESAS FILIALES, DE LA  
POR EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN IX DEL  
ARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, HAGO  
QUE OBRAN EN EL SISTEMA INFORMATICO DE  
JUNIO DE 2019.







[REDACTED]

SESENTA Y NUEVE.-----38099/JLOV/MOM

NUMERO VEINTIOCHO MIL VEINTICUATRO.-----

del siete de noviembre de dos mil trece.-----

notario número doscientos veintidós del

Distrito Federal, habiéndome identificado plenamente ante el otorgante, hago constar:-----

LA COMPULSA DE ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA [REDACTED]

[REDACTED] realizo a solicitud del señor [REDACTED] en su carácter de Consejero Propietario del Consejo de Administración de la misma, conforme a los siguientes antecedentes, capítulo y cláusulas:-----

-----A N T E C E D E N T E S-----

PRIMERO.- CONSTITUCIÓN.-----

Según consta del primer testimonio [REDACTED] mil doscientos cinco, de fecha trece de noviembre de noventa y tres, otorgada ante el Lic. [REDACTED]

[REDACTED], [REDACTED]

[REDACTED]

I. EN GENERAL, LA COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN, DE TODO TIPO DE PRODUCTOS O MERCADERÍAS, SEAN MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS NATURALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE UN PROCESO INDUSTRIAL. II. LA REFINACIÓN DE PETRÓLEO CRUDO EN EL EXTRANJERO Y LA COMERCIALIZACIÓN DE PETRÓLEO CRUDO Y PRODUCTOS DERIVADOS DE SU REFINACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN, ASÍ COMO LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PETROQUÍMICOS Y OTROS HIDROCARBUROS LÍQUIDOS, SÓLIDOS O GASOSOS, PERO EXCLUYENDO LA COMERCIALIZACIÓN DE DICHS PRODUCTOS EN TERRITORIO NACIONAL, EN AQUELLAS ÁREAS RESERVADAS PARA PETRÓLEOS MEXICANOS DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO VEINTISIETE CONSTITUCIONAL EN EL RAMO DEL PETRÓLEO Y LA LEY ORGÁNICA DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS. III. LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, ADQUISICIÓN O TRANSMISIÓN POR CUALQUIER TÍTULO, ASÍ COMO LA OPERACIÓN POR SI MISMA O POR TERCERAS PERSONAS, DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, OFICINAS,

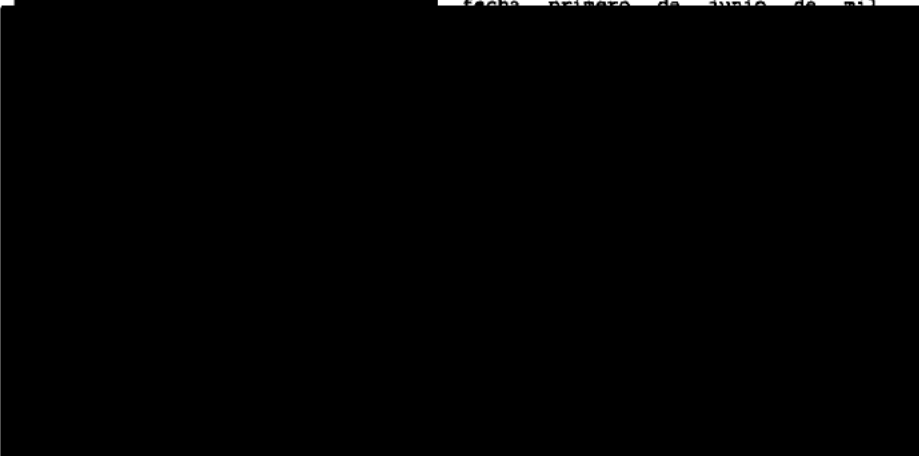
[REDACTED]

BODEGAS, TANQUES DE ALMACENAMIENTO, BUQUES, AUTOTRANSPORTES, MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES EXPRESADOS EN LOS PUNTOS ANTERIORES, IV. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, COMISIÓN, GESTIÓN, AGENCIA, DISTRIBUCIÓN, MEDIACIÓN O REPRESENTACIÓN, SEAN DICHS SERVICIOS DE CARÁCTER TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, LEGAL O ECONÓMICO QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS OBJETIVOS ANTERIORES. V. CONSTITUIR O PARTICIPAR EN TODA CLASE DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES O EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE TENGAN OBJETOS SIMILARES O RELACIONADOS CON LOS ANTERIORES. VI. EL OTORGAMIENTO Y EMISIÓN DE TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, LA SUSCRIPCIÓN DE LOS MISMOS EN CUALQUIER CARÁCTER Y LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES ACTIVAS O PASIVAS DE CRÉDITO Y EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS EN FAVOR DE TERCEROS EN LOS CASOS EN QUE EXISTA UN INTERÉS JURÍDICO O ECONÓMICO POR PARTE DE LA SOCIEDAD. VII. LA EJECUCIÓN EN GENERAL DE TODA CLASE DE ACTOS O LA CELEBRACIÓN DE TODA OPERACIÓN CON LOS OBJETOS ANTES SEÑALADOS.-

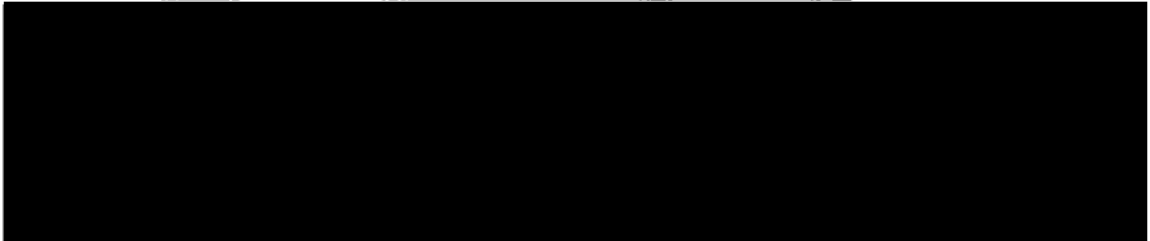


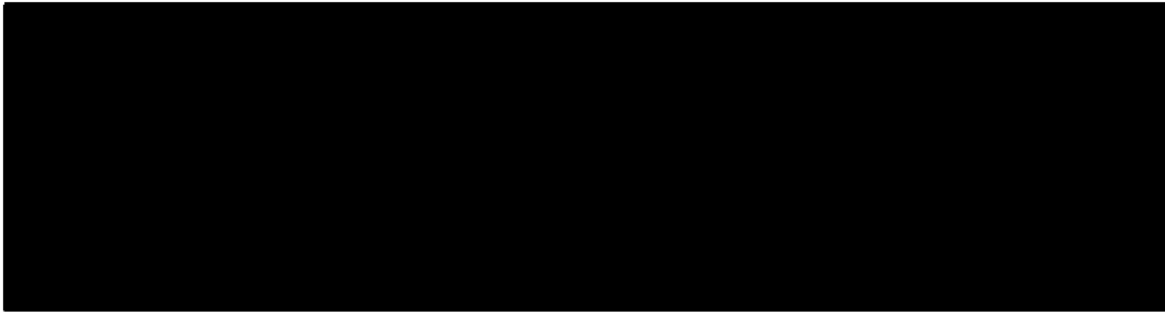
QUINTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA

monio del instrumento número catorce  
fecha primero de junio de mil

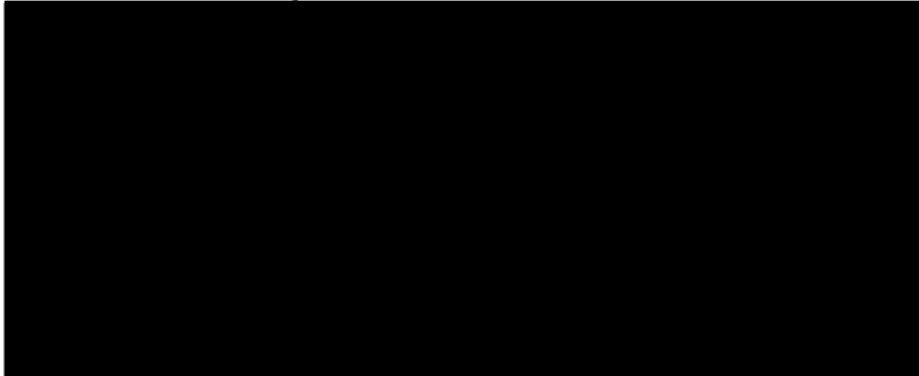


TERCERO.- TRANSFERENCIA DE CAPITAL VARIABLE A CAPITAL FIJO Y REFORMA AL ARTÍCULO QUINTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD. -----





hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea General



De dicho documento co

-----

I. Propuesta de modifi

II. Reforma a la Cláus

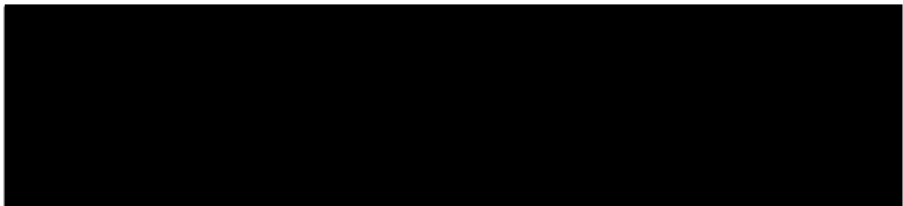
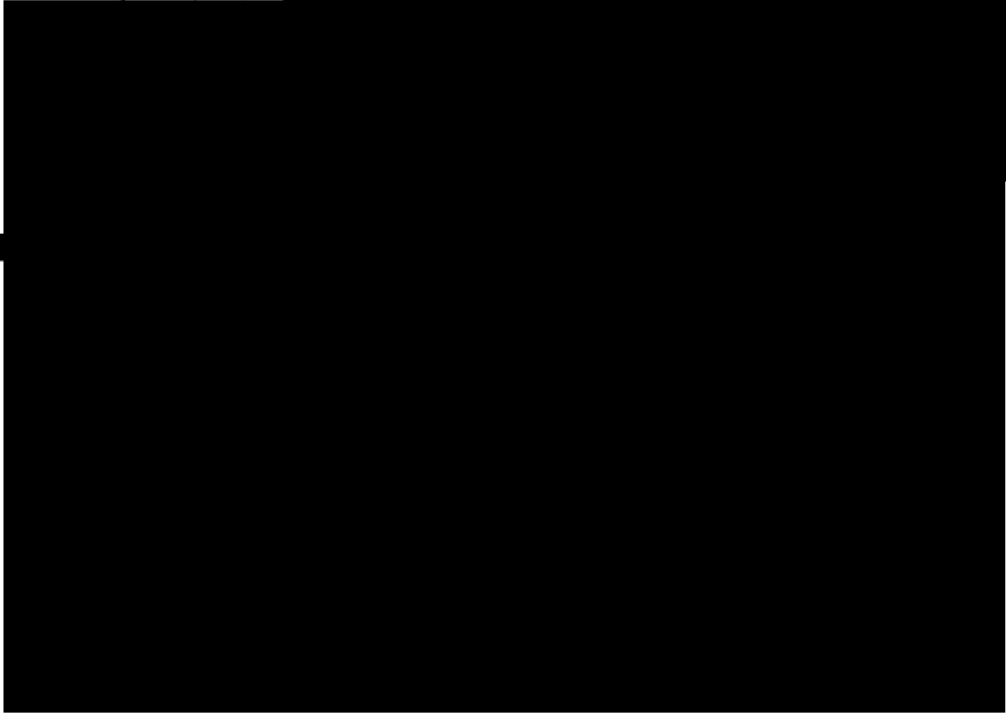
I. PROPUESTA DE MODIFI

En desahogo del prim

Asamblea sometió a cor

la estructura del

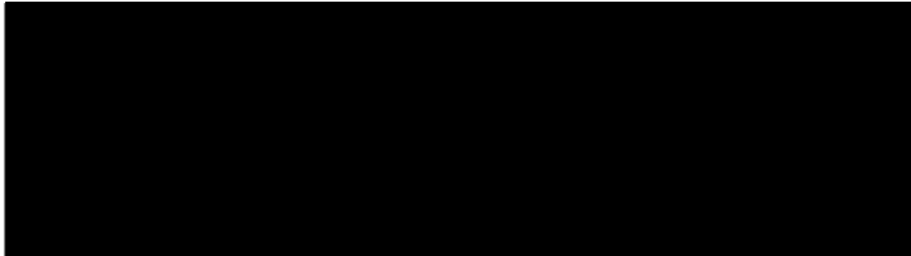
disminuyendo el varia





-----ACUERDOS-----

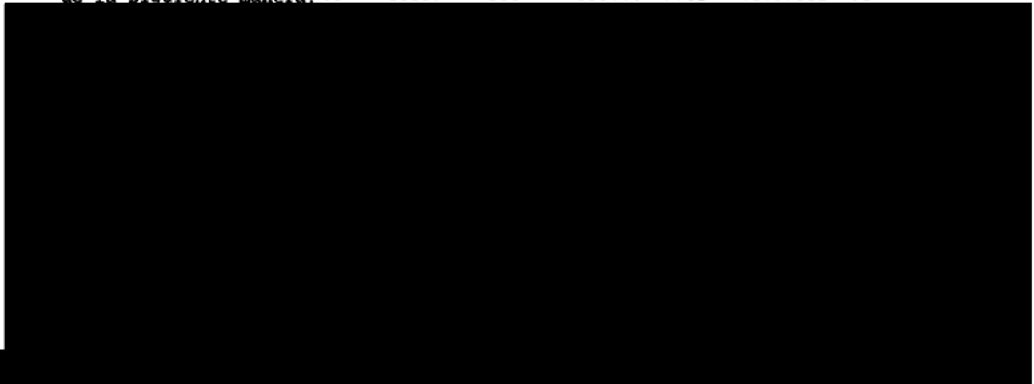
PRIMERO.- Se aprueba la transferencia del capital en su parte variable

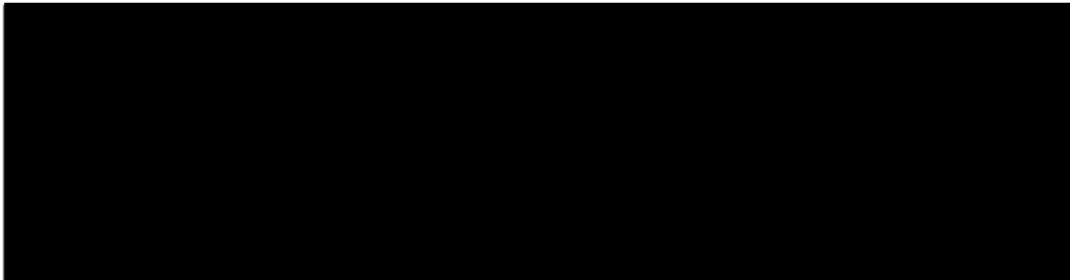


-----ACCIONISTAS-----	-----ACCIONES-----	-----TOTAL-----
-----SERIE "B"-----	-----SERIE "B1"-----	



II. REFORMA A LA CLÁUSULA QUINTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. -----  
 Como consecuencia de lo acordado en el punto anterior del Orden del Día,  
 el Presidente sometió a consideración de la Asamblea la modificación de  
 la Cláusula Quinta de los Estatutos Sociales, a fin de incrementar el  
 monto mínimo del capital social en su parte fija. -----  
 Para tales efectos se propuso que la Cláusula Quinta quedara redactada  
 de la siguiente manera:-----





conviene lo siguiente:-----

a) Las acciones emitidas y no suscritas serán conservadas por la sociedad para entregarlas a medida que se realice la suscripción y el pago;-----

b) No podrán emitirse nuevas acciones si que estén totalmente pagadas las emitidas con anterioridad;-----

c) Las acciones representativas del capital social serán acciones Serie "B", de suscripción libre, es decir podrán ser suscritas tanto por personas físicas como morales, ya sean mexicanas o extranjeras;-----

d) La Asamblea Extraordinaria podrá acordar sobre la emisión de acciones preferentes de voto limitado, las c

caso, dicha emisión constituirá una

a sus tenedores los derechos y pre

113 de la Ley General de Sociedades

Asamblea determine. Si la Asamblea

la emisión de acciones preferentes d

acordar un dividendo superior al de

Para los casos de disminución de

siguiente:-----

a) Podrá hacerse mediante el retir

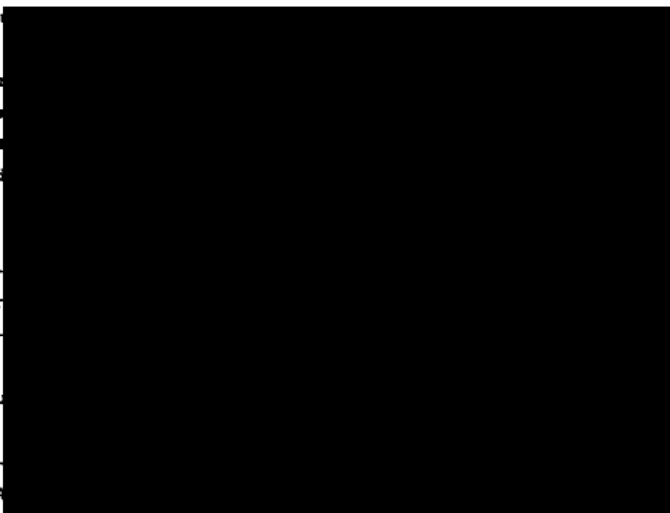
aportaciones;-----

b) En ningún caso el capital podrá

mención al inicio de esta misma Clá

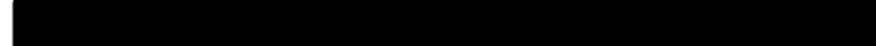
Después de considerar lo anterior,

votos el siguiente:-----



PRIMERO.- Como consecuencia de la transferencia del capital en su parte variable al capital fijo de la Sociedad, se reestructura la composición accionaria del capital social modificando la Cláusula Quinta de los Estatutos Sociales para quedar como sigue:-----

"QUINTA.- El capital de la sociedad se compone de un mínimo fijo y un variable sin límite y estará representado por acciones nominativas con

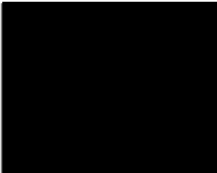
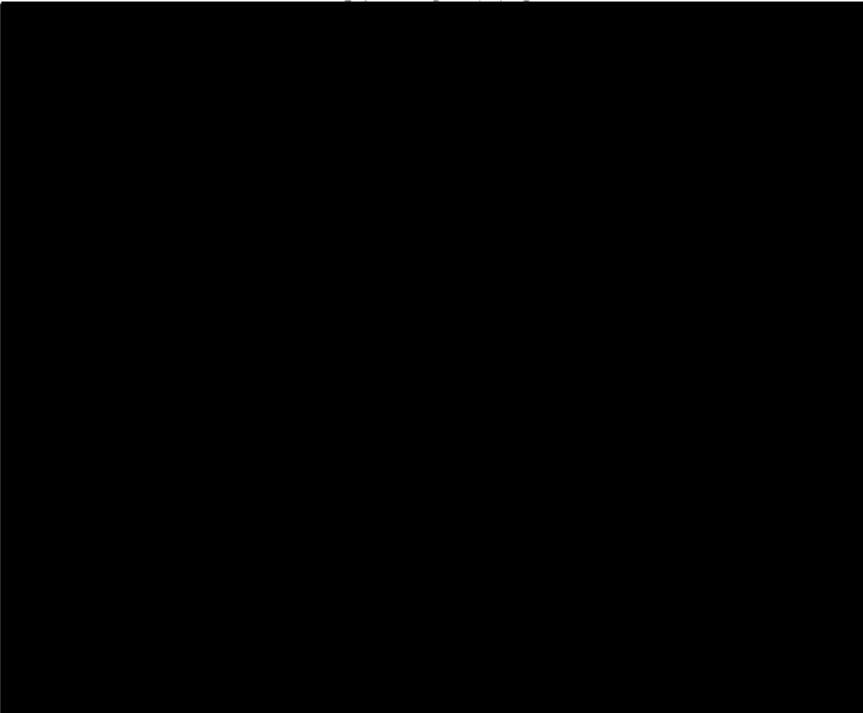


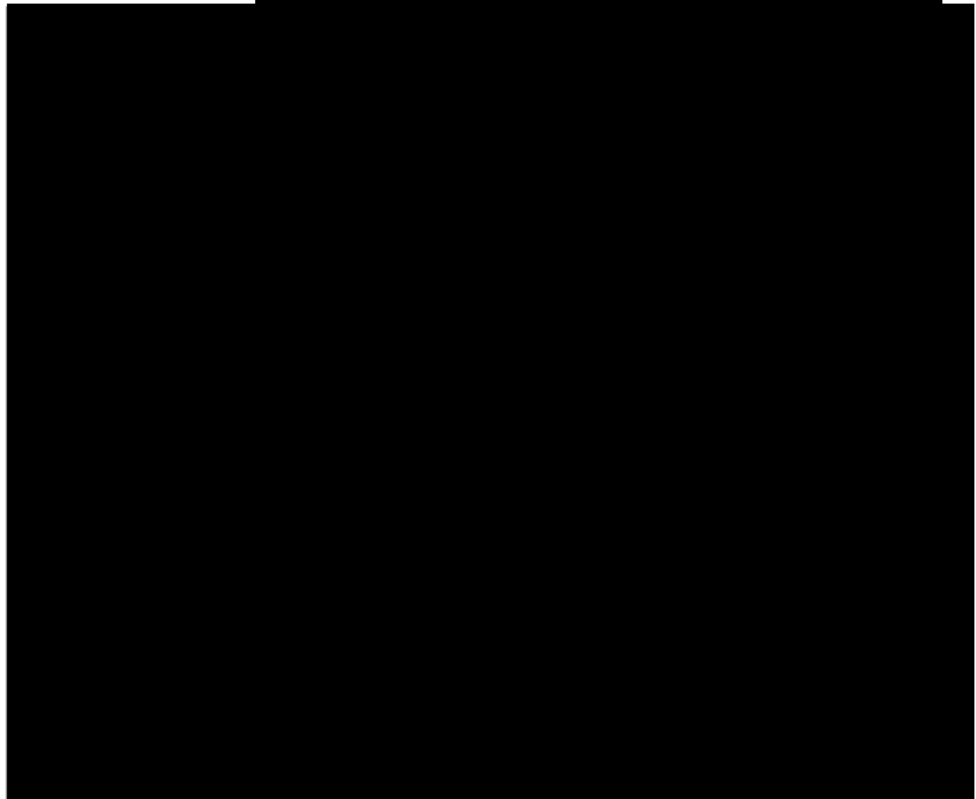
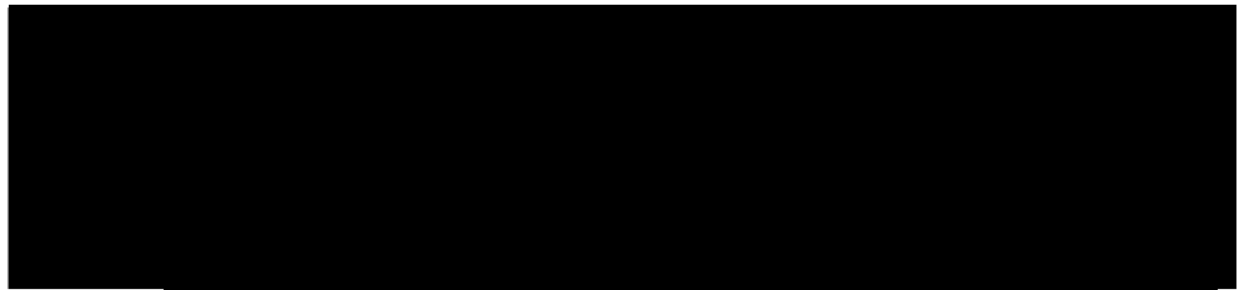
límite. Sin que sea necesario modificar esta escritura, el capital variable de la sociedad podrá ser aumentado mediante aportaciones posteriores de los socios o por admisión de nuevos socios, y podrá ser disminuido por retiro parcial o total de sus aportaciones.-----

El acuerdo de aumentar o disminuir el capital social corresponderá exclusivamente a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Para los casos de aumento de capital social por emisión de nuevas acciones, se conviene lo siguiente:-----



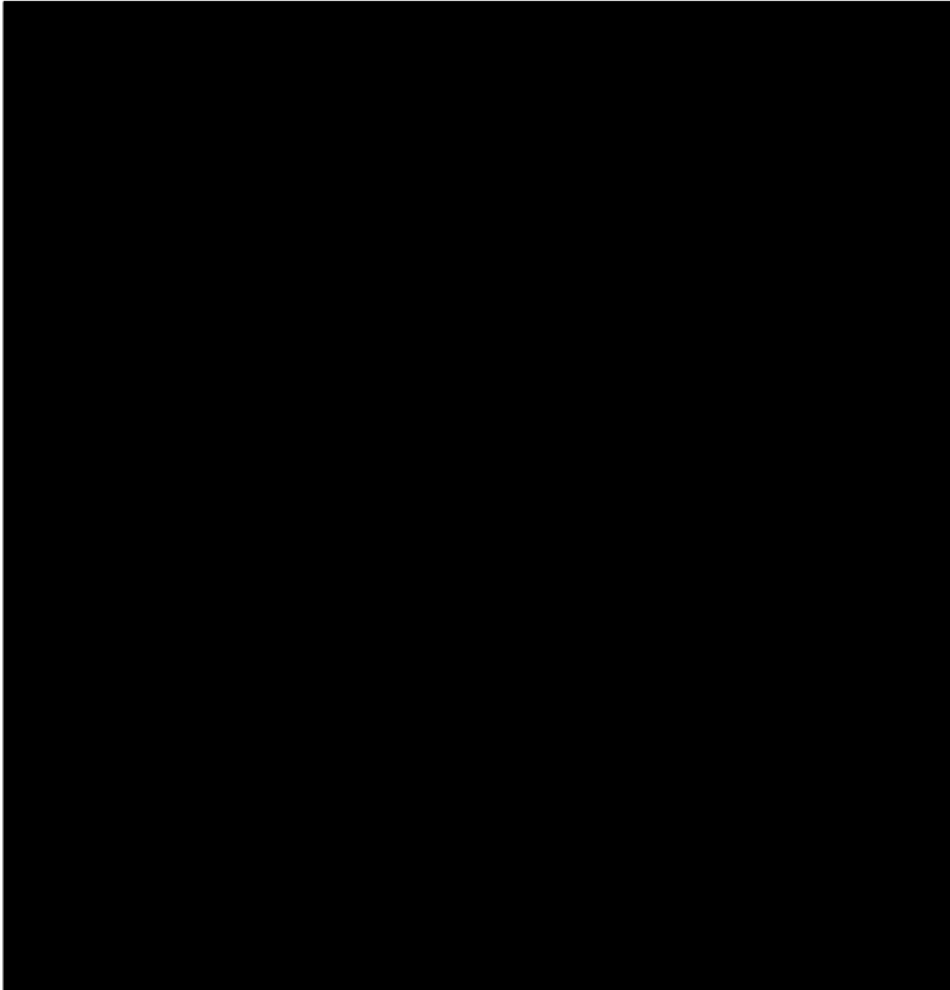
- a) Las acciones emitidas y no suscritas serán conservadas por la Sociedad para entregarlas a medida que se realice la suscripción y el pago; -----
  - b) No podrán emitirse nuevas acciones sin que estén totalmente pagadas las emitidas con anterioridad; -----
  - c) Las acciones representativas del capital social serán acciones Serie "B", de suscripción libre, es decir podrían ser suscritas tanto por personas físicas como morales, ya sean mexicanas o extranjeras; -----
  - d) La Asamblea Extraordinaria podrá acordar sobre la emisión de acciones preferentes de voto limitado, las cuales podrán ser amortizables. En su caso, dicha emisión constituirá una nueva serie de acciones y conferirá a sus tenedores los derechos y prerrogativas que establece el artículo 113 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y demás que la propia Asamblea determine. Si la Asamblea Extraordinaria de Accionistas acuerda la emisión de acciones preferentes de voto limitado, podrá a su elección acordar un dividendo superior al de las acciones ordinarias. -----
- Para los casos de disminución de capital social, se conviene en lo siguiente: -----
- a) Podrá hacerse mediante el retiro parcial o total de acciones o de aportaciones; -----
  - b) En ningún caso el capital podrá ser inferior al mínimo a que se hace mención al inicio de esta misma Cláusula.-----





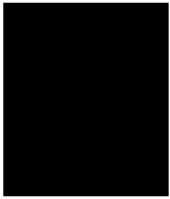


"I. REDUCCIÓN DEL CAPITAL VARIABLE DE LA SOCIEDAD. -----  
En desahogo del primer punto del Orden del Día, el representante de



-----CLÁUSULAS-----

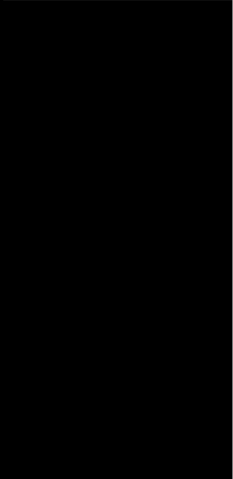
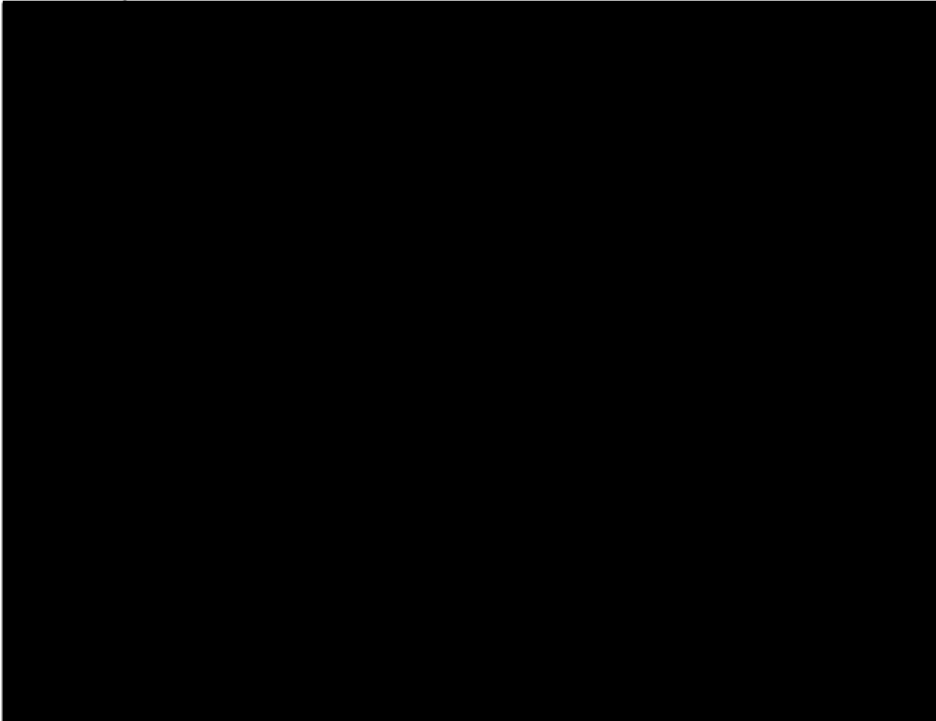
SEGUNDA.- En términos del acta que se protocoliza, queda reducido el capital social de [REDACTED] VARIABLE en la suma de Ciento Treinta y Dos Millones Trescientos Setenta y [REDACTED] para quedar en lo sucesivo, en la suma de [REDACTED] neda Nacional."-----





DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD. -----

Según consta del primer testimonio del instrumento número quince mil



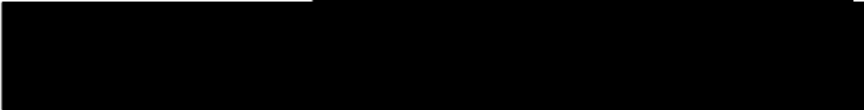
Sociedad. -----

De dicho documento copio en su parte conducente lo siguiente: -----

"-----C L A U S U L A S-----"



valor nominal de DIEZ PESOS cada una, el capital mínimo fijo sin derecho



por admisión de nuevos socios, y podrá ser disminuido por retiro parcial o total de sus aportaciones.

El acuerdo de aumentar o disminuir el capital social corresponderá exclusivamente a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Para los casos de aumento de capital social por emisión de nuevas acciones, se conviene lo siguiente:



a) Las acciones emitidas y no suscritas serán conservadas por la [redacted] para entregarlas a medida que se realice la suscripción y el

[redacted] emitirse nuevas acciones sin que estén totalmente pagadas con anterioridad;

[redacted] acciones representativas del capital social serán acciones Serie [redacted] suscripción libre, es decir podrán ser suscritas tanto por personas físicas como morales, ya sean mexicanas o extranjeras;

d) La Asamblea Extraordinaria podrá acordar sobre la emisión de acciones preferentes de voto limitado, las cuales podrán ser amortizables. En su caso, dicha emisión constituirá una nueva serie de acciones y conferirá a sus tenedores los derechos y prerrogativas que establece el artículo 113 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y demás que la propia Asamblea determine. Si la Asamblea Extraordinaria de Accionistas acuerda la emisión de acciones preferentes de voto limitado, podrá a su elección acordar un dividendo superior al de las acciones ordinarias.

Para los casos de disminución de capital social, se conviene en lo siguiente:

a) Podrá hacerse mediante el retiro parcial o total de acciones o de aportaciones;

b) En ningún caso el capital podrá ser inferior al mínimo a que se hace mención al inicio de esta misma Cláusula.

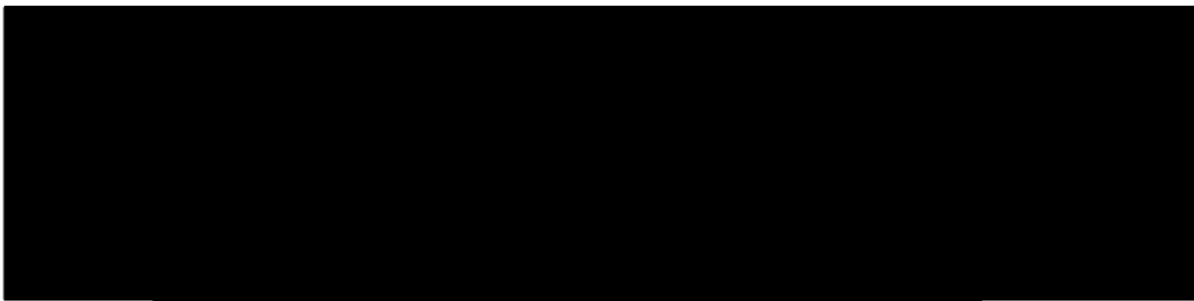
**SÉPTIMO.- REFORMA A LA CLÁUSULA CUARTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD.**

Según consta del primer testimonio del instrumento número veintisiete mil sesenta y seis, de fecha veintiocho de mayo de dos mil trece, otorgado ante el suscrito notario, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio



[redacted], se hizo constar la protocolización de un acta de asamblea general extraordinaria de





celebrada con fecha dieciocho de diciembre de dos mil doce, en la que entre otros asuntos, se acordó la reforma al inciso tres romano de la cláusula cuarta de los estatutos sociales de la sociedad. ....

De dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: .....

ACTA DE LA ASAMBLA GENERAL ORDINARIA (11) ANUAL (11) .....



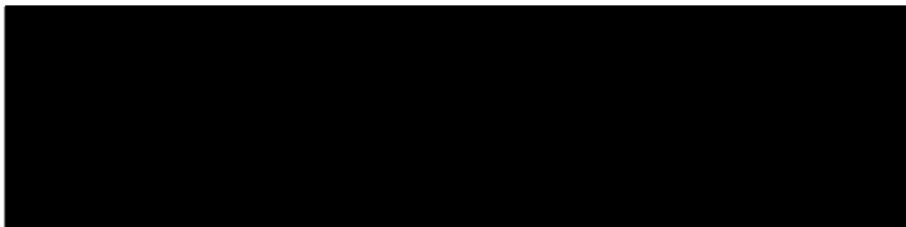
-----ORDEN DEL DÍA -----

1.- Propuesta, discusión y en caso, aprobación a la modificación de la cláusula cuarta, inciso tercero, de los estatutos sociales de la Sociedad. ....

I.- PROPUESTA, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN A LA MODIFICACIÓN DEL INCISO TERCERO DE LA CLÁUSULA CUARTA "OBJETO SOCIAL" DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD. ....

En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente sometió a la consideración de los Socios, modificar el inciso III de la cláusula Cuarta de los estatutos sociales de la Sociedad, para quedar redactado de la siguiente manera: .....

"III.- La compra, venta, adquisición, transmisión, arrendamiento o fletamento, por cualquier título, así como la operación por sí misma o

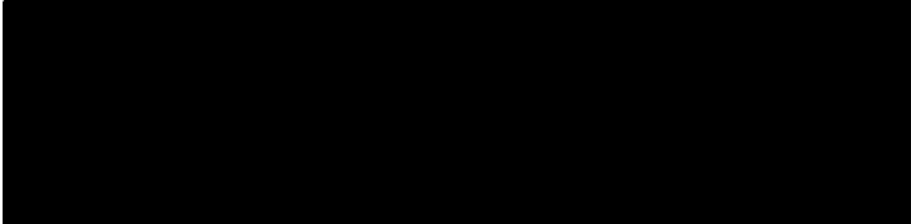


por terceras personas de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo pero no limitando oficinas, bodegas, tanques de almacenamiento, embarcaciones, buques, artefactos navales, plataformas de perforación, unidades de perforación mar afuera, cualquier construcción destinada a realizar sus funciones en el mar como flóteles o unidades FSO, incluyendo las que en el futuro se creen o inventen, autotransportes, materiales, maquinaria y equipo." -----

Los Socios, tras haber revisado y discutido la propuesta anteriormente señalada, adoptaron por unanimidad, el siguiente: -----

-----ACUERDO-----  
ÚNICO.- Se aprueba la modificación a la cláusula cuarta, inciso tercero de los estatutos sociales de la Sociedad, para quedar redactado en los términos antes indicados...-----

-----CLÁUSULA-----



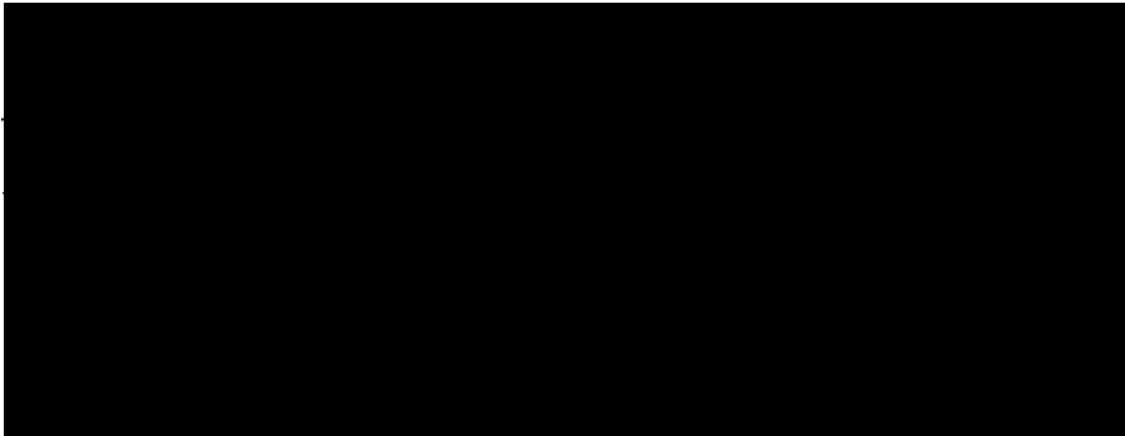
SEGUNDA.- Como consecuencia de la anterior PROTOCOLIZACIÓN, quedan elevadas en escritura pública todos y cada uno de los acuerdos tomados en el acta que por este instrumento se protocoliza y en especial la reforma del inciso tres romano de la cláusula CUARTA de los estatutos sociales de la Sociedad, para que en lo sucesivo dicha cláusula quede redactada de la siguiente forma:-----

"...I. EN GENERAL, LA COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN, DE TODO TIPO DE PRODUCTOS O MERCADERÍAS, SEAN MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS NATURALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE UN PROCESO INDUSTRIAL. -----

II. LA REFINACIÓN DE PETRÓLEO CRUDO EN EL EXTRANJERO Y LA COMERCIALIZACIÓN DE PETRÓLEO CRUDO Y PRODUCTOS DERIVADOS DE SU REFINACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN, ASÍ COMO LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PETROQUÍMICOS Y OTROS HIDROCARBUROS LÍQUIDOS, SÓLIDOS O GASEOSOS, PERO EXCLUYENDO LA COMERCIALIZACIÓN DE DICHOS PRODUCTOS EN TERRITORIO NACIONAL, EN AQUELLAS ÁREAS RESERVADAS PARA PETRÓLEOS MEXICANOS DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO VEINTISIETE CONSTITUCIONAL EN EL RAMO DEL PETRÓLEO Y LA LEY ORGÁNICA DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS. -----

III.- LA COMPRA, VENTA, ADQUISICIÓN, TRANSMISIÓN, ARRENDAMIENTO O FLETAMENTO, POR CUALQUIER TÍTULO, ASÍ COMO LA OPERACIÓN POR SÍ MISMA O POR TERCERAS PERSONAS DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INCLUYENDO PERO NO LIMITANDO OFICINAS, BODEGAS, TANQUES DE





IV. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, COMISIÓN, GESTIÓN, AGENCIA, DISTRIBUCIÓN, MEDIACIÓN O REPRESENTACIÓN, SEAN DICHS SERVICIOS DE CARÁCTER TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, LEGAL O ECONÓMICO QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS OBJETIVOS ANTERIORES. -----

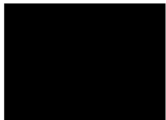
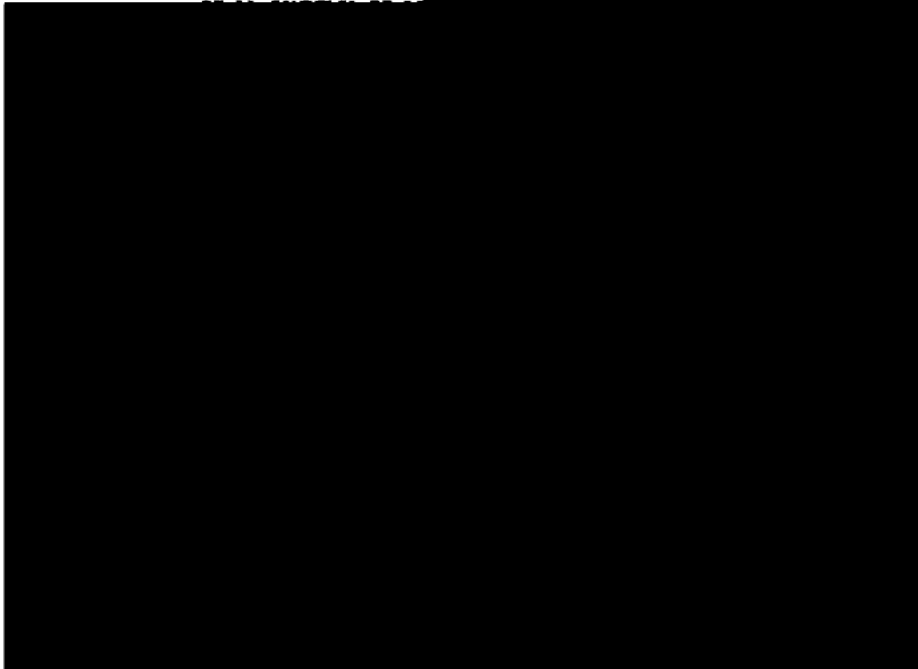
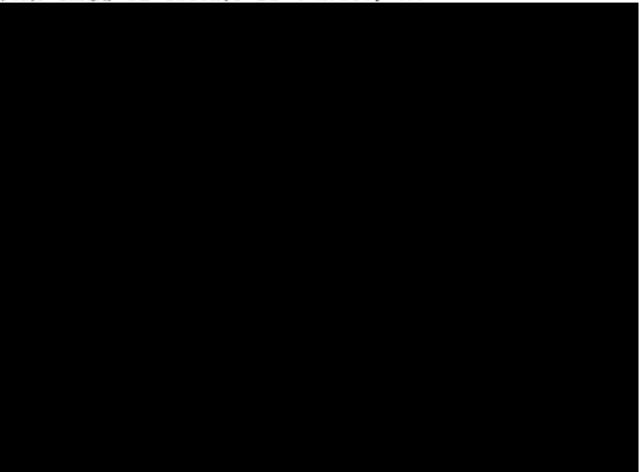
V. CONSTITUIR O PARTICIPAR EN TODA CLASE DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES O EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE TENGAN OBJETOS SIMILARES O RELACIONADOS CON LOS ANTERIORES. -----

VI. EL OTORGAMIENTO Y EMISIÓN DE TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, LA SUSCRIPCIÓN DE LOS MISMOS EN CUA  
OPERACIONES ACTIVAS O PASIVAS DE C  
EN FAVOR DE TERCEROS EN LOS CASOS  
ECONÓMICO POR PARTE DE LA SOCIEDAD.

VII. LA EJECUCIÓN EN GENERAL, DE TO  
TODA CLASE DE CONTRATOS QUE TEN  
SEÑALADOS..." -----

----- CAPÍTULO

----- C L Á U



u oficinas o señalar domicilio convencionales en cualquier parte del país o del extranjero.-----

CUARTA. El objeto de la Sociedad es:-----

I. EN GENERAL, LA COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN, DE TODO TIPO DE PRODUCTOS O MERCADERÍAS, SEAN MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS NATURALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE UN PROCESO INDUSTRIAL. -----

II. LA REFINACIÓN DE PETRÓLEO CRUDO EN EL EXTRANJERO Y LA COMERCIALIZACIÓN DE PETRÓLEO CRUDO Y PRODUCTOS DERIVADOS DE SU REFINACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN, ASÍ COMO LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PETROQUÍMICOS Y OTROS HIDROCARBUROS LÍQUIDOS, SÓLIDOS O GASEOSOS, PERO EXCLUYENDO LA COMERCIALIZACIÓN DE DICHS PRODUCTOS EN TERRITORIO NACIONAL, EN AQUELLAS ÁREAS RESERVADAS PARA PETRÓLEOS

DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL VEINTISIETE CONSTITUCIONAL EN EL RAMO DEL PETRÓLEO Y LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS. -----

LA COMPRA, VENTA, ADQUISICIÓN, TRANSMISIÓN, ARRENDAMIENTO O ALQUILER, POR CUALQUIER TÍTULO, ASÍ COMO LA OPERACIÓN POR SÍ MISMA O POR INTERMEDIACIÓN DE TERCERAS PERSONAS DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PERO NO LIMITANDO OFICINAS, BODRGAS, TANQUES DE ALMACENAMIENTO, EMBARCACIONES, BUQUES, ARTEFACTOS NAVALES, PLATAPORMAS DE PERFORACIÓN, UNIDADES DE PERFORACIÓN MAR AFUERA, CUALQUIER CONSTRUCCIÓN DESTINADA A REALIZAR SUS FUNCIONES EN EL MAR COMO FLOTELES O UNIDADES FSO, INCLUYENDO LAS QUE EN EL FUTURO SE CREEN O INVENTEN, AUTOTRANSPORTES, MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO. -----

IV. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, COMISIÓN, GESTIÓN, AGENCIA, DISTRIBUCIÓN, MEDIACIÓN O REPRESENTACIÓN, SEAN DICHS SERVICIOS DE CARÁCTER TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, LEGAL O ECONÓMICO QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS OBJETIVOS ANTERIORES.-----

V. CONSTITUIR O PARTICIPAR EN TODA CLASE DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES O EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE TENGAN OBJETOS SIMILARES O RELACIONADOS CON LOS ANTERIORES. -----

VI. EL OTORGAMIENTO Y EMISIÓN DE TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, LA SUSCRIPCIÓN DE LOS MISMOS EN CUALQUIER CARÁCTER Y LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES ACTIVAS O PASIVAS DE CRÉDITO Y EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS EN FAVOR DE TERCEROS EN LOS CASOS EN QUE EXISTA UN INTERÉS JURÍDICO O ECONÓMICO POR PARTE DE LA SOCIEDAD.-----

VII. LA EJECUCIÓN EN GENERAL, DE TODA CLASE DE ACTOS O LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE CONTRATOS QUE TENGAN RELACIÓN CON LOS OBJETOS ANTES SEÑALADOS.-----

----- CAPITULO SEGUNDO-----

-----CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES-----

QUINTA.- El Capital de la Sociedad se compone de un mínimo fijo y un variable sin límite y estará representado por acciones nominativas con

necesario modificar esta escritura, el capital variable de la Sociedad podrá ser aumentado mediante aportaciones posteriores de los socios o por admisión de nuevos socios, y podrá ser disminuido por retiro parcial o total de sus aportaciones. -----

El acuerdo de aumentar o disminuir el capital social corresponderá exclusivamente a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Para los casos de aumento de capital social por emisión de nuevas acciones, se conviene lo siguiente: -----

a) Las acciones emitidas y no suscritas serán conservadas por la Sociedad para entregarlas a medida que se realice la suscripción y el pago; -----

b) No podrán emitirse nuevas acciones que superen el número de las emitidas con anterioridad; -----

c) Las acciones representativas de "B", de suscripción libre, es decir, emitidas a favor de personas físicas como morales, ya sea en forma de acciones o de participaciones; -----

d) La Asamblea Extraordinaria podrá emitir acciones preferentes de voto limitado, las cuales, en el caso de que se emita, dicha emisión constituirá un privilegio para a sus tenedores los derechos y prerrogativas que establece el artículo 113 de la Ley General de Sociedades. Si la Asamblea Extraordinaria acordare la emisión de acciones preferentes de voto limitado, podrá acordar un dividendo superior al de las acciones ordinarias. Para los casos de disminución de capital social, se conviene lo siguiente: -----

a) Podrá hacerse mediante el retiro parcial o total de acciones o de aportaciones; -----

b) En ningún caso el capital podrá ser inferior al mínimo a que se hace mención al inicio de esta misma Cláusula. -----

**SEXTA.-** Las acciones que representan el capital social tendrán las siguientes características: -----

a).- Son nominativas; -----

b).- Confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones; -----

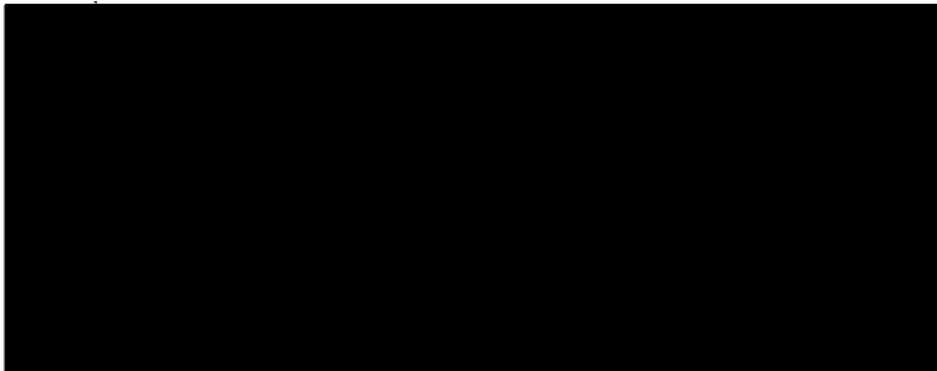
c).- Cada acción dará derecho a un voto en las Asambleas y

d).- Son indivisibles. -----

**SEPTIMA.-** Los títulos llevarán numeración progresiva y ampararán una o más acciones. Tendrán además de los requisitos que señala el artículo Ciento Veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la



renuncia a que se refiere la cláusula **NOVENA** de estos estatutos, así como los demás datos que se estimen convenientes o necesarios. -----  
Dichos Títulos llevarán adheridos cupones nominativos numerados progresivamente que se desprenderán del título y se entregarán a la sociedad contra el pago de los dividendos que decreten. -----  
Los certificados provisionales y los títulos definitivos de las acciones serán firmados por el Presidente y otro Consejero cuando haya Consejo de Administración, o por los dos Administradores o por el Administrador Unico, con el Comisario, según sea la forma de administración elegida por los socios. -----  
La Sociedad llevará un libro de registro de en los términos del Artículo ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----  
**OCTAVA.**- La adquisición de acciones de esta Sociedad, entraña para el adquirente sumisión total y expresa a las estipulaciones de esta escritura y a las resoluciones legalmente tomadas por las Asambleas Generales o por sus Administradores.-----  
-----**CAPITULO TERCERO**-----



-----**CAPITULO CUARTO**-----  
-----**ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**-----



necesite tratar algún asunto materia de ellas. Todas las Asambleas serán convocadas en los términos de los Artículos ciento ochenta y tres a ciento ochenta y ocho de la mencionada Ley y serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración y actuará como Secretario el del Consejo. En la ausencia o imposibilidad de ellos la persona que la asamblea designe. La convocatoria para las Asambleas deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación o en el de la entidad Federativa del domicilio social o en un Diario de los de mayor circulación en el propio domicilio social. La convocatoria deberá contener la denominación de la Sociedad, el Orden del Día, el lugar, fecha y hora en que deba reunirse y será firmada por quien la haga. -----

**DÉCIMA SEGUNDA.**- No s  
cuando en el momento c  
las acciones. -----

**DÉCIMA TERCERA.**- Para  
reunida; deberá estar  
por ciento del capital  
tomen por mayoría de  
estar presentes o repr  
capital social y sus  
voto favorable de las  
una de las acciones  
no pudiere celebrarse  
con expresión de esta  
los asuntos indicados

caso los requisitos de quórum y de voto a que se hace mención en el Artículo ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Los accionistas podrán estar representados en las Asambleas por apoderados y bastará que la representación de los socios, aún la de los socios que residan en el extranjero, se confiera mediante simple carta poder suscrita por el otorgante ante dos testigos. Para ser admitidos en las asambleas, los accionistas o sus representantes, deberán presentar los títulos definitivos o los certificados provisionales que amparen sus acciones o bien una tarjeta de admisión que el Secretario del Consejo de Administración o el Administrador Único expedirán, previo depósito de los certificados provisionales de los títulos definitivos. Podrá también presentarse constancia de depósito, inclusive telegráfica, de alguna institución de Crédito nacional o extranjera. -----

**DECIMA CUARTA.**- Antes de instalarse la Asamblea, el que la presida designará uno o dos escrutadores para que levante una lista de las

personas que estuvieron presentes en calidad de accionistas o en representación de éstos, con expresión del número de acciones que cada uno represente. Bastará que la lista de asistencia esté firmada por el Presidente, por el Secretario de la Asamblea y por los Escrutadores; pero los accionistas presentes tendrán también derecho a firmarla. La lista se agregará al apéndice del acta correspondiente o se insertará en ésta. Aún en el caso de que la Asamblea no se celebre por falta de quórum, se levantará un Acta para que sea insertada en el libro correspondiente y firmada por el Presidente, el Secretario y los accionistas que quisieren hacerlo.- Las actas de las asambleas Extraordinarias serán protocolizadas ante Notario e inscritas en el Registro Público de Comercio, salvo las que se refieran a aumentos o disminuciones de capital en la parte variable, que no requerirán de dicha protocolización e inscripción según lo establece el Artículo doscientos trece de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las resoluciones tomadas fuera de sesión de Asamblea General de Accionistas por unanimidad de sus miembros, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas en sesión ordinaria, siempre que se confirmen por escrito.-----

-----CAPITULO QUINTO-----

-----ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD-----

DECIMA QUINTA.- La Administración de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador Único según lo decida la Asamblea de accionistas. El Consejo estará integrado por el número de miembros que la propia Asamblea Ordinaria de Accionistas determine. La Asamblea de Accionistas podrá designar el número de Consejeros suplentes que desee, sin que dicho número pueda ser mayor al de Consejeros Propietarios. La Asamblea o en su defecto el propio Consejo, designará de entre sus miembros un Presidente, un Secretario y los demás puestos que considere convenientes. Los miembros del Consejo o el Administrador Único no necesitan ser accionistas.-----

DECIMA SEXTA.- Los miembros del Consejo de Administración o el Administrador Único, durarán en su cargo el plazo que fije la Asamblea que los nombre. Los años para este efecto, se contarán de una Asamblea General Anual a otra de la misma especie. En todo caso los integrantes del Consejo de Administración, continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que se hagan nuevos nombramientos y los designados tomen posesión de sus cargos.-----

DECIMA SEPTIMA.- Podrá haber un Director General uno o más Gerentes o Sub-Gerentes, cuyo nombramiento, revocación y facultades podrán ser hechas, fijadas o restringidas por la Asamblea de Accionistas, el Consejo de Administración o el Administrador Único.-----



General de Accionistas que los designe, otorgarán la garantía que les sea señalada a satisfacción del órgano que los haya nombrado, que no les será devuelta sino después de haber sido aprobadas las Cuentas correspondientes al periodo de su gestión. Un solo depósito bastará cuando una persona desempeñe más de un cargo.-----

**DÉCIMA NOVENA.**- El consejo de Administración se reunirá siempre que sea convocado por el Presidente y funcionará válidamente con la concurrencia de la mayoría de sus miembros ya sean estos los miembros Propietarios o los miembros Suplentes;-----

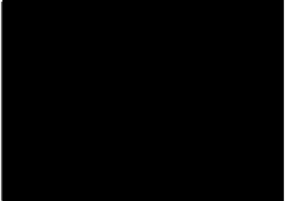
éstos últimos están en funciones en el caso de que se haya señalado al designado que deban suplir.-----

Si en una sesión de Consejo se encontrare algún miembro que lo integran, propietarios o suplentes, sin convocatoria previa, ni lo será en sesión que deba interrumpirse para continuarse en la siguiente señalada. Las resoluciones tomadas en sesión de unanimidad de sus miembros, tendrán la misma validez que si hubieren sido tomadas en sesión siempre que se confirmen por escrito.-----

La presencia de los miembros suplentes integrará el quórum necesario para la validez de las resoluciones de los miembros propietarios a quienes se les hubiere designado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los Consejeros presentes. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. De cada sesión del Consejo se levantará acta en la que se consignarán las resoluciones aprobadas, la cual será firmada por quien haya presidido la sesión y por el Secretario. Los demás consejeros y los comisarios podrán firmar el acta.-----

Las sesiones del Consejo podrán celebrarse en el domicilio social o en cualquier otro lugar del país o del extranjero.-----

**VIGÉSIMA.**- El Administrador o el Consejo de Administración, en su caso, tendrá todas las facultades comprendidas en los poderes generales para pleitos y cobranzas, para actos de administración y riguroso dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y para toda la República en materia federal; representará a la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, federales, de los Estados y Municipios, ante la Junta de Conciliación y Arbitraje y demás autoridades del trabajo y ante árbitros y arbitradores. Los



anteriores poderes y facultades incluyen enunciativa y no limitativamente: -----

- a).- Facultades de interponer y desistirse clase de toda clase de juicios y recursos, aún el de amparo y las que enumera el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código antes mencionado, discutir, revisar y celebrar contratos colectivos de trabajo, hacer las renunciaciones, sumisiones y convenios que fueren necesarios, de acuerdo con el Artículo Veintisiete Constitucional y su Legislación Reglamentaria o interpretativa así como con la Ley de Nacionalidad y Naturalización; ----
- b).- Realizar todas las operaciones y celebrar, modificar y rescindir contratos inherentes a los objetos de la sociedad. -----
- c).- Otorgar, emitir, girar, aceptar, endosar, avalar, o por cualquier otro concepto suscribir títulos de crédito, así como protestarlos; -----
- d).- Manejar cuentas bancarias; -----
- e).- Constituir y retirar toda clase de depósitos; -----
- f).- Nombrar y remover gerentes, sub-gerentes, factores, agentes y empleados de la sociedad y determinar sus facultades, obligaciones y remuneraciones; -----
- g).- Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; -----
- h).- Establecer sucursales, agencias o dependencias y suprimirlas; -----
- i).- Ejecutar las resoluciones de las Asambleas de Accionistas; -----
- j).- Representar a la Sociedad cuando forme parte de otras sociedades, comprando o suscribiendo acciones o participaciones, o bien interviniendo como parte en su constitución; -----
- k).- Presentar quejas y querellas de carácter penal, otorgar perdón, así como constituirse coadyuvante del Ministerio Público; -----
- l).- Admitir y ejercitar en nombre de la sociedad, poderes y representaciones de personas o negociaciones nacionales o extranjeras, ya sea para contratar en nombre de ellas o para comparecer en juicio. ---

La Asamblea de accionistas podrá limitar las facultades antes mencionadas sin que se entiendan, reformados estos estatutos. -----

**VIGESIMA PRIMERA.**-- A falta de designación especial, corresponderá al Presidente la representación del Consejo de Administración y la ejecución de sus resoluciones. Presidirá las juntas del Consejo y las Asambleas de Accionistas. -----

El Vicepresidente, cuando lo hubiere, sustituirá al Presidente en todas sus prerrogativas y obligaciones en caso de ausencia de éste. El Secretario autorizará las copias certificadas o extractos de las actas de sesiones del Consejo, de las Asambleas de Accionistas y de los demás documentos de la sociedad y llevará el archivo y correspondencia del Consejo. De no haber Consejo, el Administrador Unico tendrá las atribuciones señaladas. -----



-----DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD-----

**VIGESIMA SEGUNDA.**— La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o varios comisarios, según decida la Asamblea de Accionistas, la que los designará. Podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad y durarán en su puesto indefinidamente o por el tiempo que la Asamblea fije, pero continuarán, en el desempeño de sus funciones cuando se hagan nuevos nombramientos y hasta que los designados tomen posesión de sus cargos; podrán ser reelegidos indefinidamente y tendrán las facultades y obligaciones que señala el Artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

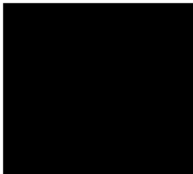
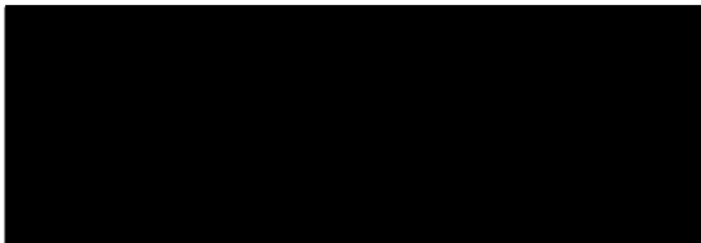
Si la Asamblea que nombró a los comisarios, por el monto, forma y términos de su nombramiento, es necesario y por decisión de la Asamblea, por el monto, forma y términos de su nombramiento,-----

-----BALANCE-----

**VIGESIMA TERCERA.**— Dentro del mes siguiente al cierre del ejercicio social, la Asamblea de Accionistas se indicará el capital social, los estados financieros bancarios y las diversas obligaciones de la sociedad y en general el estado de la sociedad financiera a que se hace referencia en el artículo de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La fecha de cierre del ejercicio social será fijada por la Asamblea de Accionistas y podrá ser modificada por la Asamblea de Accionistas y podrá ser modificada por la Asamblea de Accionistas. Copias del balance general y del informe general y financiero de la sociedad serán entregados al comisario o comisarios por lo menos treinta días antes de la celebración de la Asamblea General.-----

El o los Comisarios, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se les haya entregado el balance con sus anexos, formularán un dictamen con las observaciones propuestas que consideren pertinentes. --- Aprobado el balance y demás estados financieros, se publicarán en los términos del Artículo ciento setenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

**VIGESIMA CUARTA.**— Anualmente se deducirá de las utilidades netas, el porcentaje que la Asamblea de accionistas señale para formar el fondo de la reserva legal, que no podrá ser menor del cinco por ciento hasta que éste importe por lo menos la quinta parte del capital social. ----- Este fondo deberá ser reconstituido de la misma manera cuando disminuya por cualquier motivo. La aplicación del resto de las utilidades quedará a discreción de la Asamblea.-----



VIGÉSIMA QUINTA.- Las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus acciones; en caso de pérdida, la responsabilidad de los socios no podrá exceder del valor de las acciones. -----

----- CAPITULO OCTAVO-----

----- DISOLUCION Y LIQUIDACION-----

VIGÉSIMA SEXTA.- La sociedad se disolverá al concluir el plazo fijado en la cláusula segunda de estos estatutos a menos que sea prorrogada antes de su conclusión y se disolverá anticipadamente en los casos previstos en las fracciones segunda o quinta del Artículo doscientos veintinueve de la Ley General de sociedades Mercantiles.-----

VIGÉSIMA SEPTIMA.- Determinada la disolución de la sociedad, ésta se pondrá en estado de liquidación, la cual estará a cargo de uno o más liquidadores, según decida la Asamblea de Accionistas. -----

El liquidador o liquidadores procederán a cubrir el pasivo y liquidar el activo y a la distribución del producto entre los accionistas, en proporción al número de acciones que posean, debiendo actuar con apego a lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y uno y demás relativos a la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

-----DISPOSICIONES GENERALES-----

VIGÉSIMA OCTAVA.- En todo lo no previsto específicamente en estos estatutos, se aplicarán las disposiciones conducentes de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

GENERAL



entre otros asuntos, se acordó el nombramiento, la ratificación e integración del actual Consejo de Administración de la Sociedad. -----

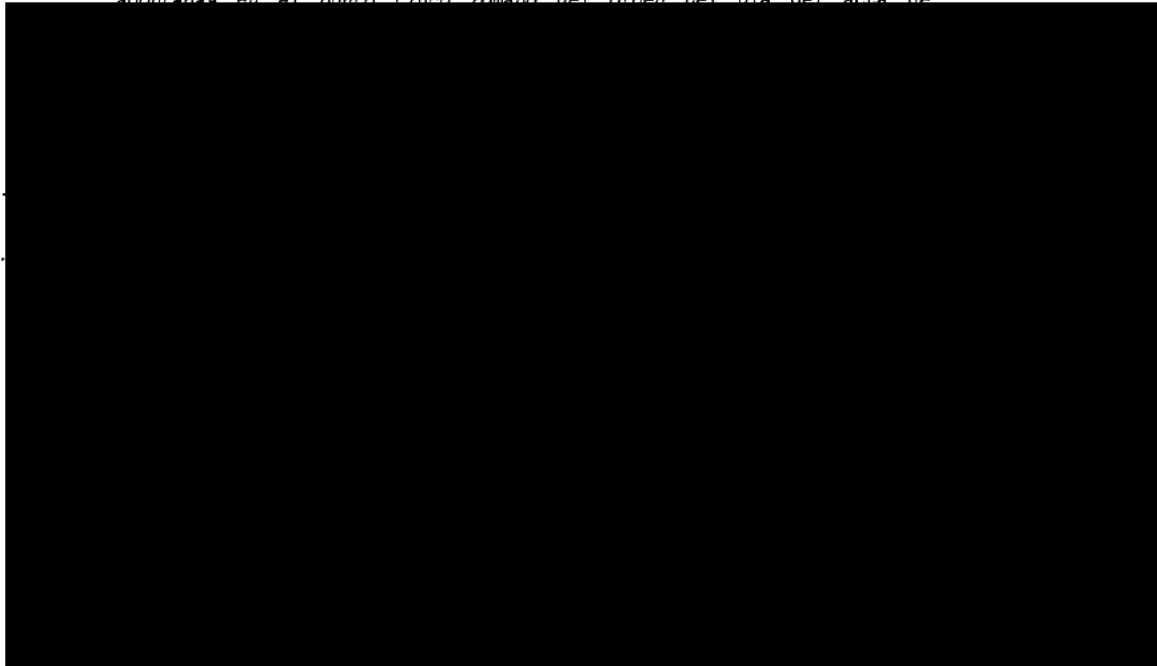
De dicho documento copio en su parte conducente lo siguiente: -----

"-----C L Á U S U L A S-----

PRIMERA.- A solicitud de la señora [redacted] en su carácter de actual presidente del Consejo de Administración de la [redacted]

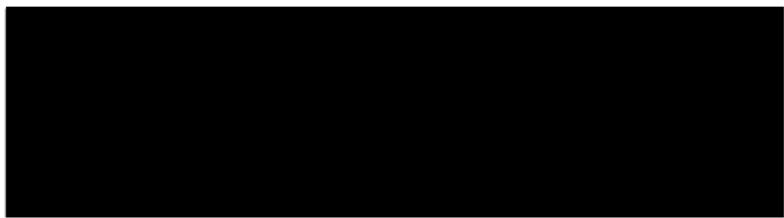
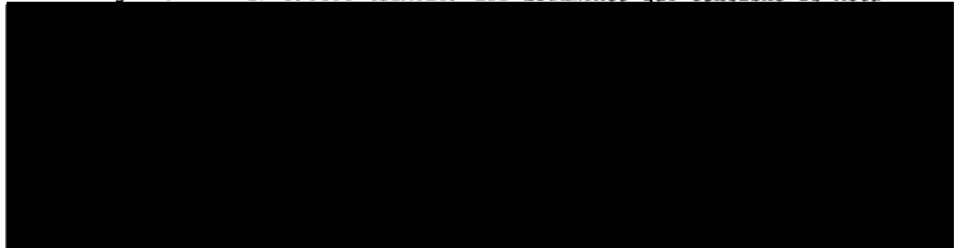
queda protocolizada parcialmente el acta de asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada el día seis de agosto de dos mil seis, la cual ha quedado agregada al apéndice de este instrumento marcada con la letra "A".-----

SEGUNDA.- Como consecuencia de la anterior protocolización, quedan elevadas en escritura pública única y exclusivamente las resoluciones adoptadas en el punto cinco romano del orden del día del acta de



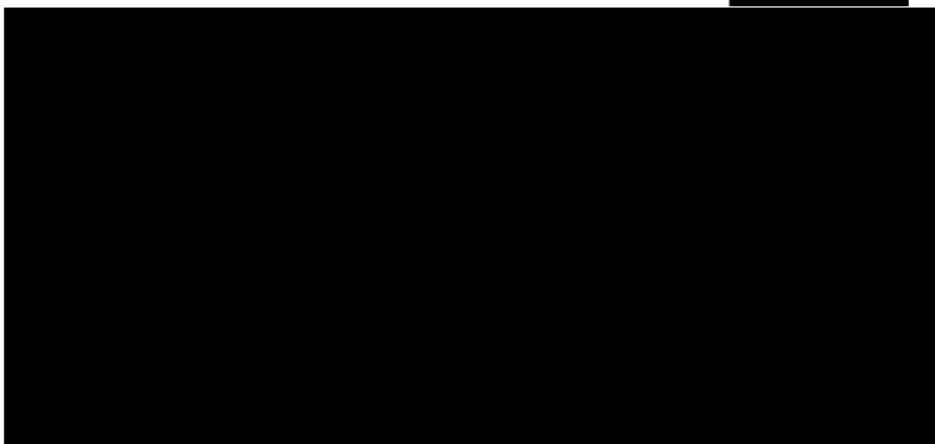
De dicho documento copio en su parte conducente lo siguiente: -----

"...hago constar la PROTOCOLIZACIÓN del documento que contiene el Acta

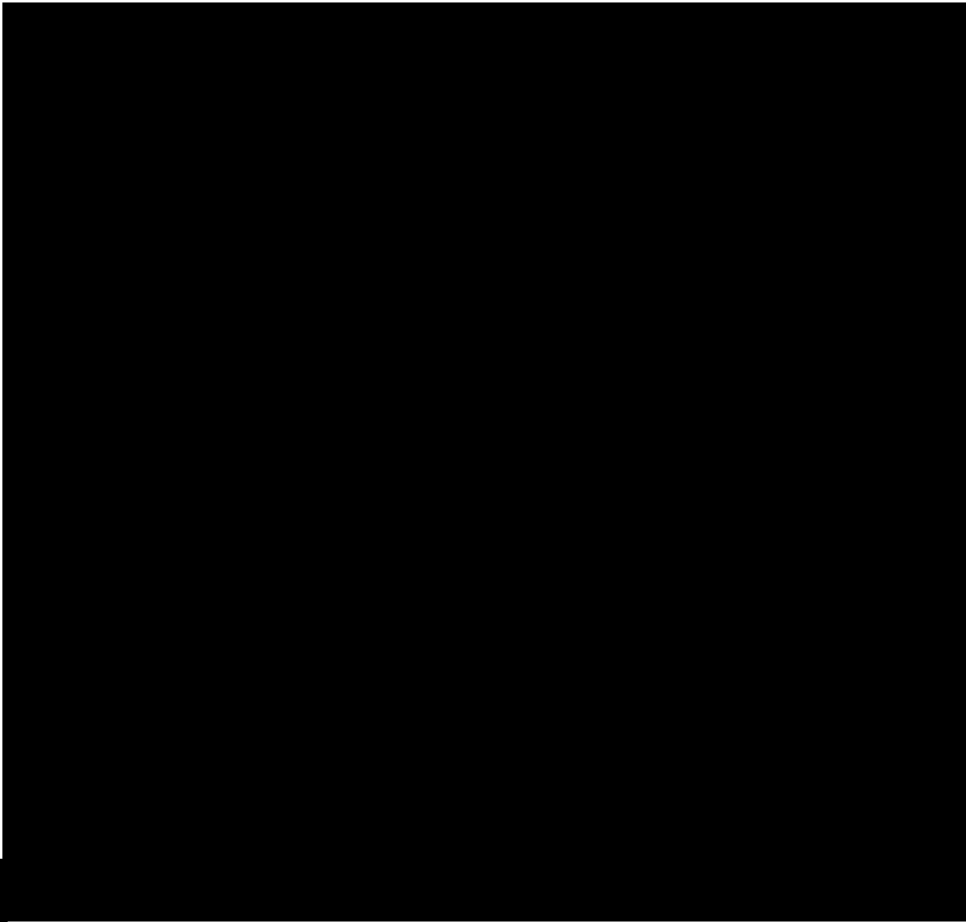


141





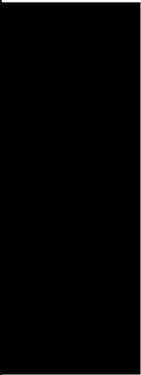
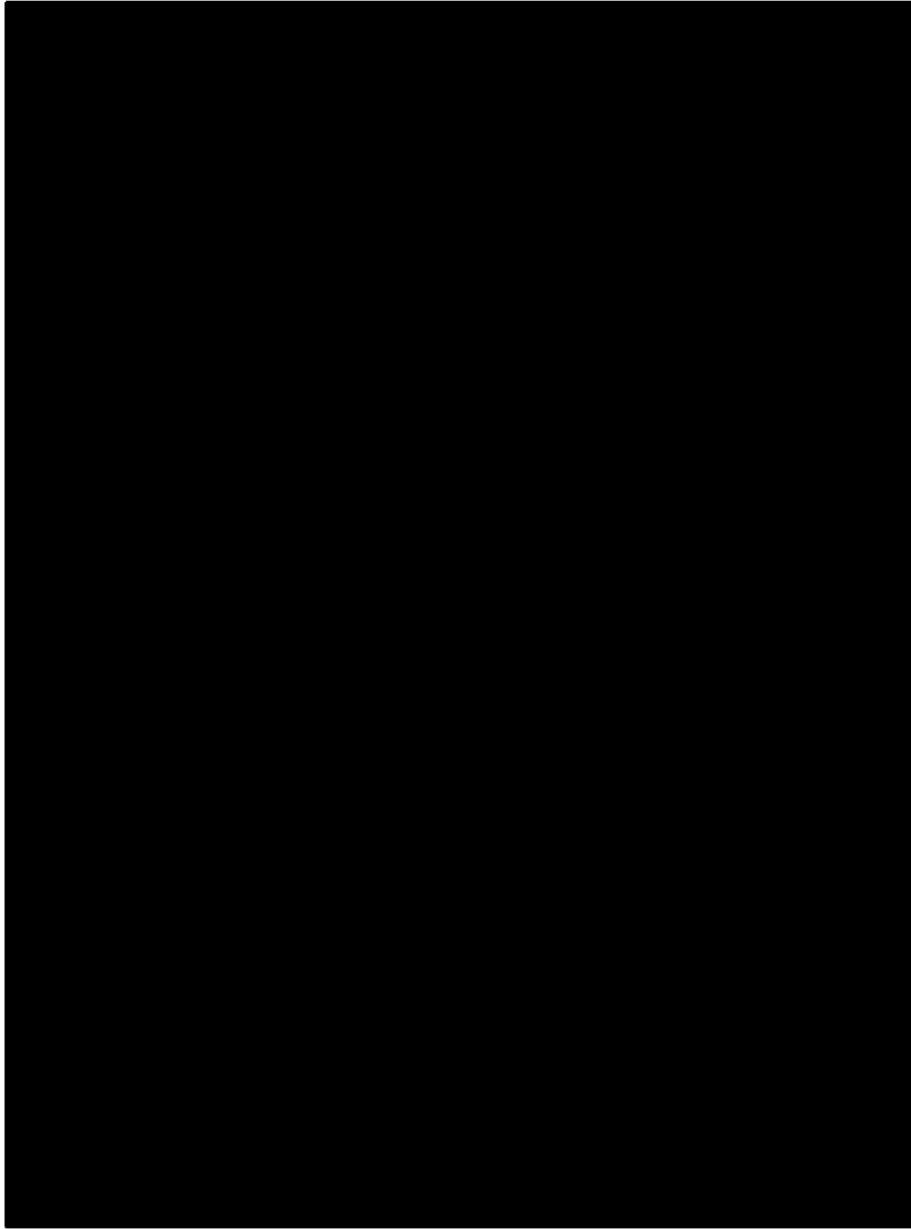
CONSEJEROS PROPIETARIOS.....





siguientes resoluciones:.....

3.- Ratificar a los Consejeros Propietarios y Suplentes de la Sociedad designados con anterioridad, por lo que, en lo sucesivo la conformación del Consejo de Administración de la Sociedad será la



YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE: -----

I.- Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, enteré al otorgante de las penas en que incurre quien declara con falsedad ante notario, previstas en el artículo trescientos once del Código Penal para el Distrito Federal, que a la letra dice: "...ARTÍCULO 311.- Quien al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa. Si la falsedad en declaración se refiere a las circunstancias o accidentes de los hechos que motivan la intervención de la autoridad, la pena será de uno a tres años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa."; quien manifestó que lo declarado por él en el presente instrumento es verdadero; -----

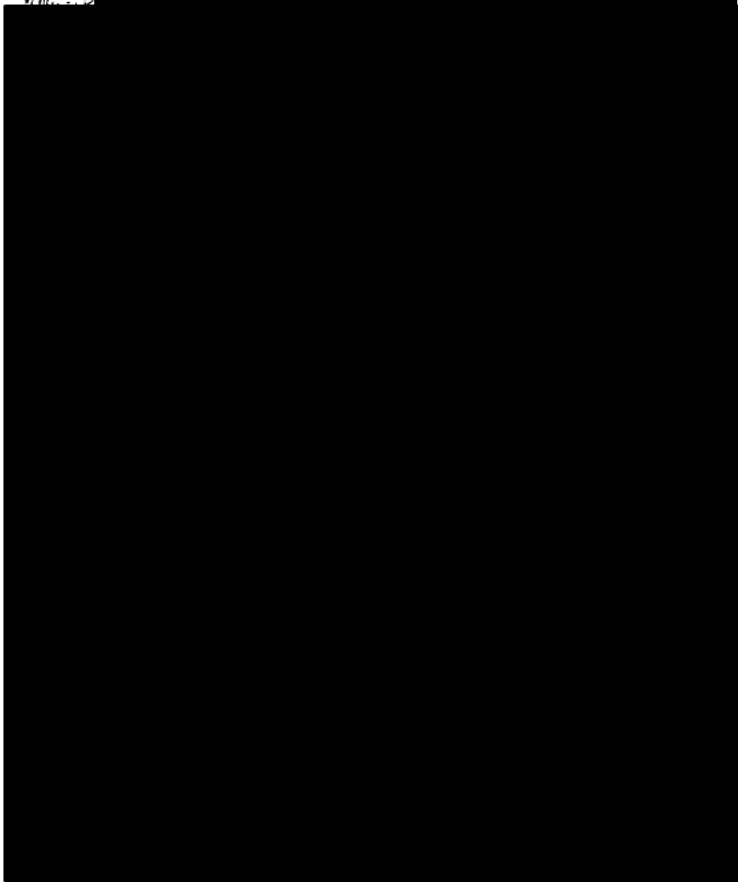
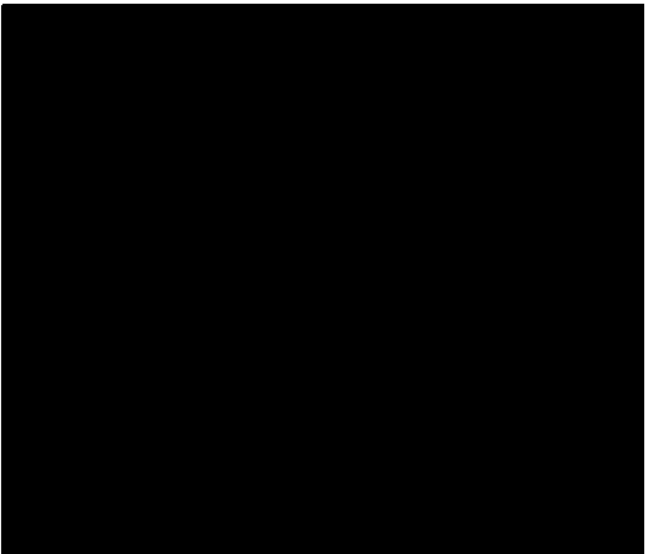
II.- Que tuve a la vista los documentos que me fueron presentados por el otorgante para la formación de este instrumento; y que no tengo indicio alguno de su falsedad; -----

III.- Que a mi juicio, el otorgante tiene capacidad para el otorgamiento de este acto, en virtud de que no observé en él manifestaciones de incapacidad natural y de que no tengo noticias de que esté sujeto a incapacidad civil; -----

IV.- Que me aseguré de la identidad del otorgante, con el documento relacionado en el capítulo de generales del presente instrumento; y que en copia fotostática agrego al apéndice del mismo, marcado con la letra "A"; -----

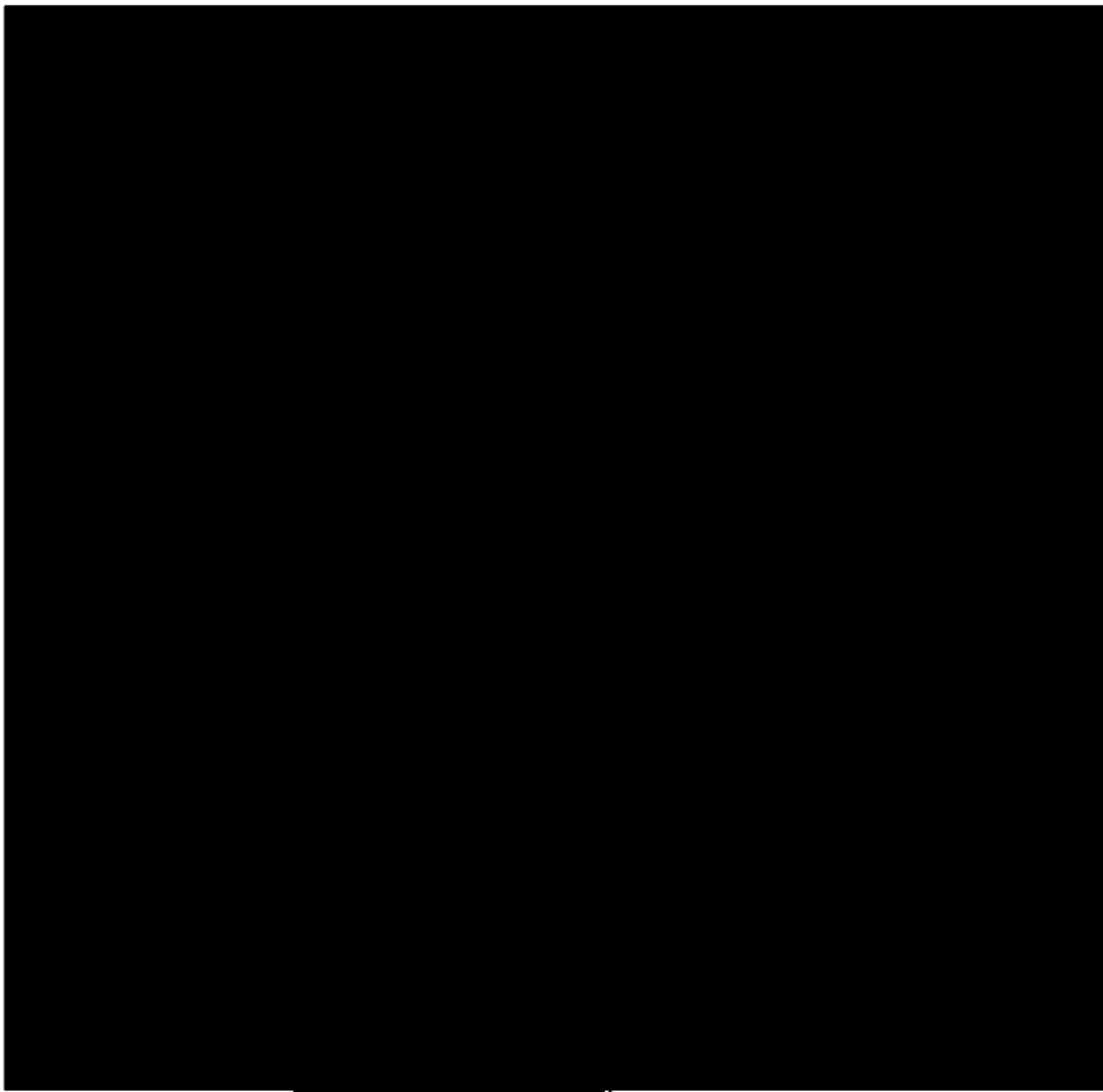
V.- Que hice saber al otorgante el derecho que tiene de leer personalmente este instrumento y de que su contenido le sea explicado por el suscrito Notario; -----

VI.- Que le fue leído este instrumento al otorgante; y que le expliqué el valor, las consecuencias y alcance legales de su



8

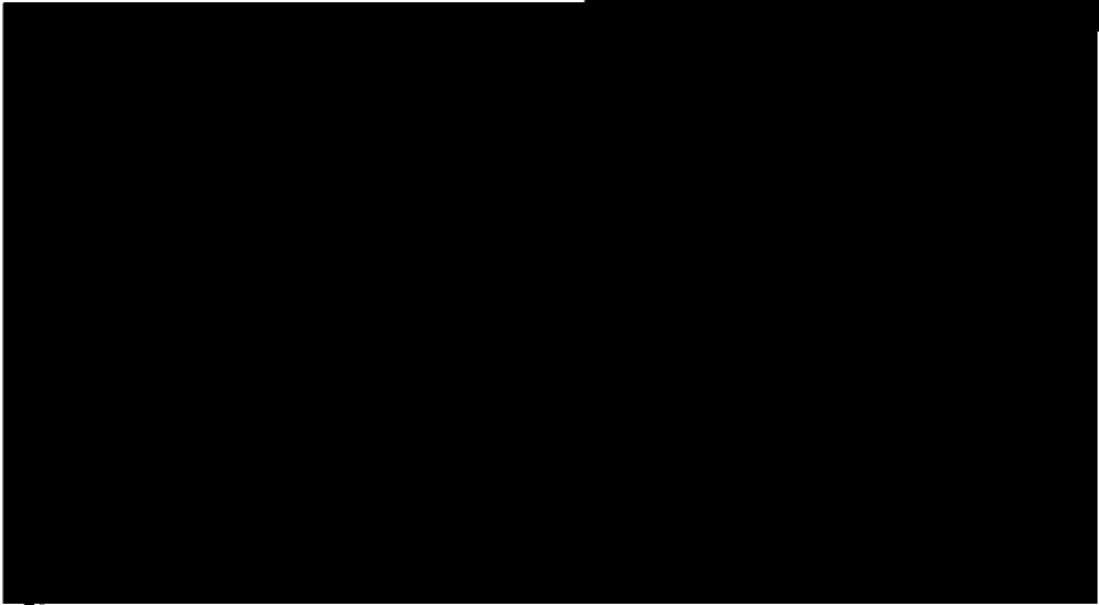
**SIN TEXTO**



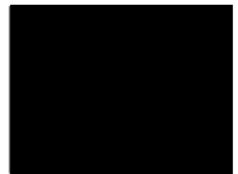
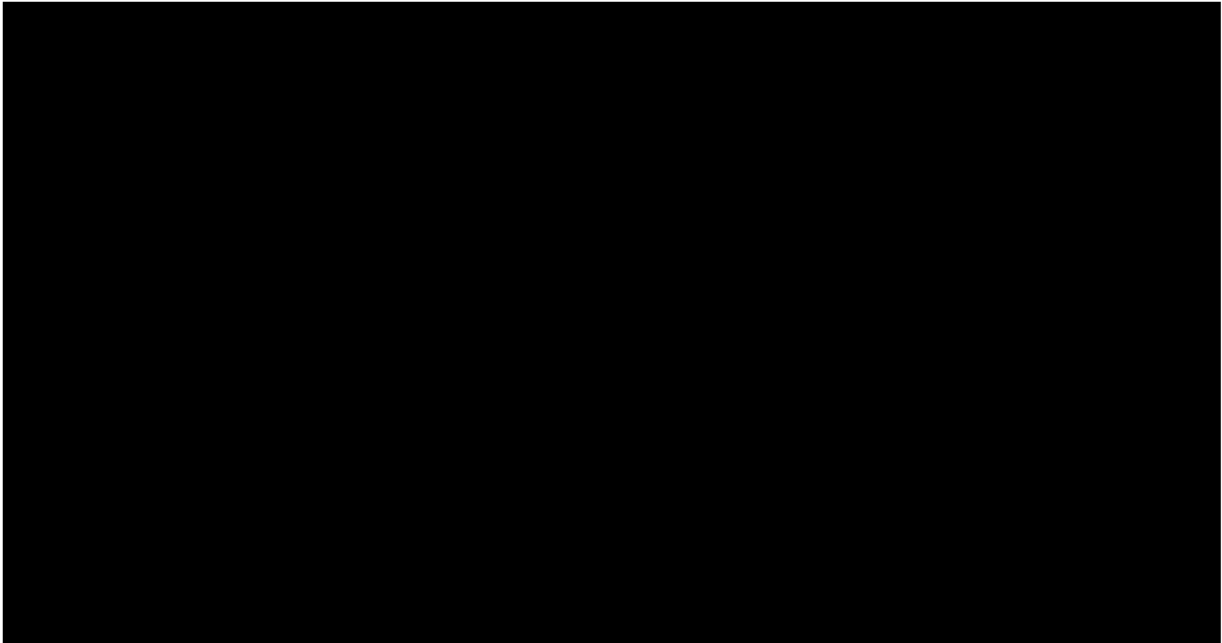
384



02

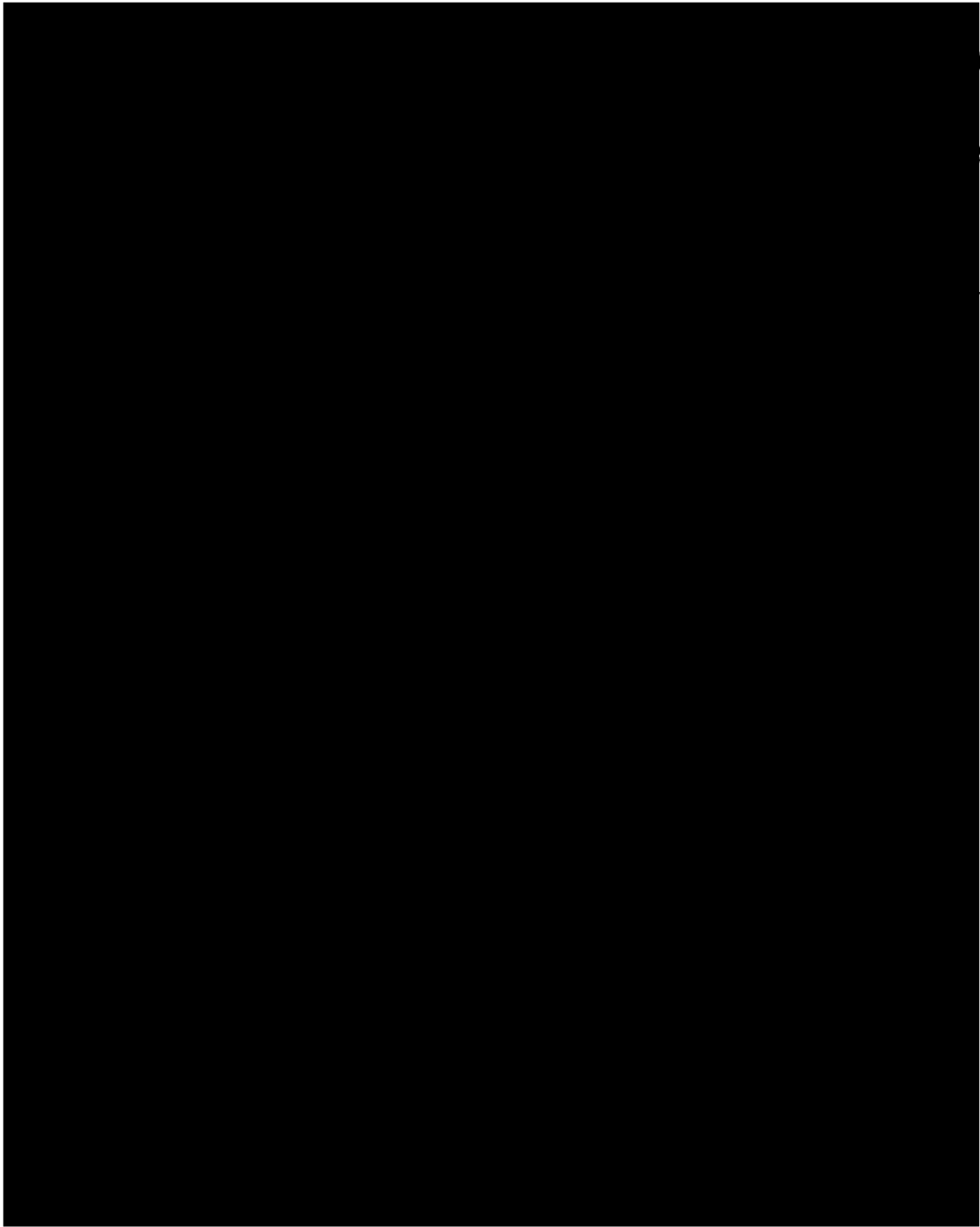


"2011, Año del Turismo en México"





**SIN TEXTO**



[REDACTED] LENTE POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA GERENCIA DE EMPRESAS FILIALES, DE LA DIRECCION CORPORATIVA DE ALIANZAS Y NUEVOS NEGOCIOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 19 FRACCIÓN IX DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETRÓLEOS MEXICANOS PUBLICADO EL 5 DE DICIEMBRE DE 2017, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, HAGO CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONCUERDA FIELMENTE CON LA COPIA COTEJADA QUE OBRAN EN EL SISTEMA INFORMATICO DE PLATAFORMA DE CONTENIDO EMPRESARIAL DENOMINADA "DOCUMENTUM" Y SE EXPIDEN EN 18 FOJAS ÚTILES EN LA CIUDAD DE M [REDACTED] 9.

**SIN TEXTO**



México, Distrito Federal, a doce de noviembre de dos mil trece.



VALADEZ MUNTOYA, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

**ANTECEDENTE**



8

han redactado de la siguiente forma: \_\_\_\_\_

ESTATUTOS \_\_\_\_\_

CAPITULO PRIMERO \_\_\_\_\_

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION \_\_\_\_\_

PRIMERA \_\_\_\_\_

SEGUNDA \_\_\_\_\_

El domicilio de la sociedad es la Ciudad de México, Distrito Federal, pudiendo establecer oficinas, agencias y sucursales en cualquier lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero y someterse a domicilios convencionales. \_\_\_\_\_

TERCERA \_\_\_\_\_

La Sociedad tiene por objeto: \_\_\_\_\_

1) Adquirir bajo cualquier título legal, acciones, cualquier interés o participación o partes sociales, de todo tipo de sociedades civiles o mercantiles, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, ya sea al momento de su constitución o en un acto subsiguiente, así como enajenar, disponer de y negociar con dichas acciones, intereses o participaciones, o partes sociales, incluyendo cualquier otro título de crédito. \_\_\_\_\_

2) Adquirir, vender, enajenar, gravar, transmitir, arrendar, poseer, comercializar o dar o tomar el uso y disfrute, por cualquier título legal, de todo tipo de bienes muebles e inmuebles ubicados en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, así como derechos reales o personales sobre los mismos, necesarios o convenientes para la realización del objeto social de la sociedad o para las operaciones de las sociedades civiles o mercantiles en las que la sociedad tenga cualquier interés o participación. \_\_\_\_\_

3) Recibir de otras personas físicas o morales, así como prestar a otras personas físicas o morales, cualquier servicio necesario para la realización de su objeto social, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, servicios administrativos, financieros, técnicos, de asesoría o consultoría, sin que la sociedad esté facultada para prestar servicios legales. \_\_\_\_\_

6) Compra, venta, renta o fletamento, operación, reparación, fabricación, armado, equipado, aparejado, reparar, producir, industrializar, y en el comercio en general de todo tipo de embarcaciones y lo relacionado con éstas y sus insumos tanto en la República Mexicana, como en el extranjero de toda clase de embarcaciones y todo lo relacionado con éstas, por cuenta propia o de terceros. \_\_\_\_\_

7) Ejercer las funciones de naviero con el objeto de operar y explotar una o más embarcaciones en propiedad o bajo posesión en representación de compañías mexicanas o extranjeras en las modalidades autorizadas por las Leyes correspondientes.

8) Distribución y transporte de hidrocarburos en general y derivados del petróleo, dentro de los límites y bajo las regulaciones establecidas por la legislación vigente. Distribución y transporte de gas (natural y procesado) y manufacturado en todas sus formas. Transporte, distribución y comercialización de aceite natural o refinado, en todas sus formas, incluyendo petróleo, productos del petróleo y derivados del petróleo de cualquier tipo, combustibles líquidos y sólidos, químicos, productos petroquímicos, así como todas las mercancías, bienes y artículos y compuestos relacionados o derivados de los mismos, petroquímicos, siempre que esto esté permitido por la legislación aplicable. Realizar actividades consideradas como estratégicas y reservadas exclusivamente a la Nación (Industria Petrolera) en términos de la legislación mexicana, siempre y cuando dichas actividades sean realizadas fuera del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

9) Ejercer las funciones de Agente Naviero General, operar, administrar y/o en representación de armadores, navieras, para diversas compañías mexicanas o extranjeras en las modalidades autorizadas por las Leyes correspondientes.

10) Ejercer las funciones de Agente Consignatario de buques, para diversas compañías mexicanas o extranjeras en las modalidades autorizadas por las Leyes correspondientes.

11) Comprar, vender, permutar o en cualquier otra forma, adquirir y vender por cuenta propia o ajena; así como arrendar, fletar o dar en arrendamiento o cualquier clase de embarcaciones o cualquier otra maquinaria o aparatos, existentes o por fabricarse, relacionados con la transportación marítima o con la industria petrolera así como el mantenimiento general y lo necesario para su mantenimiento.

12) Contratos de transporte de mercancías y/o pasajeros por agua, en consecuencia recibir y asistir en puertos nacionales e Internacionales, sean de cabotaje, comerciales, industriales, pesqueros y turísticos, en instalaciones portuarias, marinas, buques, naves mercantes y embarcaciones de todo tipo que le fueron de empresas navieras, agentes navieros u operadores nacionales e Internacionales.

13) Ejercer como operador de transporte multimodal, así como constituir sistemas de logística y prestar toda clase de servicios de logística de dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos, ya sea por sí o por terceros, o bajo cualquier acto o estructura permitida por la legislación aplicable;

Ji

14) Adquirir, comprar, vender, operar, explotar, distribuir, fletar, subfletar y rentar todo tipo de artefactos navales, embarcaciones mayores y menores, equipo marino con o sin propulsión, de transporte de pasajeros y carga, de investigación y prospección. Celebrar contratos de fletamento y prestación de servicios de transporte marítimo y fluvial. Abanderar, matricular y registrar embarcaciones y artefactos navales.

15) Realizar todo tipo de actividades relacionadas con la industria minera en todas sus ramas y aspectos, así como de las industrias metalúrgicas y minerometalúrgicas.

16) Adquirir, obtener y/o aprovechar cualquier tipo de concesiones, incluyendo las de mineras y/o derechos de exploración y explotación de minerales y/o sustancias conforme a la Ley Minera, así como la ejecución de obras mineras y de construcción de plantas y trabajos conexos, por cuenta propia o de terceros.

17) La elaboración de estudios integrales, proyectos y diseños de edificios y terrenos y de bienes muebles e inmuebles, así como de materiales para la construcción. La construcción y ejecución de obras de infraestructura necesarias para el cumplimiento de su objeto social, así como para la prestación de servicios a terceros.

18) El procesamiento y/o análisis industriales y de laboratorio de muestra de productos químicos, así como de fluidos, como hidrocarburos, gases, aguas y en general todo tipo de materiales relacionados con los procesos industriales que lleve a cabo la Sociedad.

19) La fabricación de materiales y materias primas para la industria en general, incluyendo productos derivados directa o indirectamente del petróleo, dentro de los límites legales expresados por la ley.

20) Obtener cualesquiera concesiones, permisos y/o autorizaciones gubernamentales necesarias, incluyendo sin limitar (i) la producción directa o indirecta de energía eléctrica, utilizando combustibles fósiles y/o energía térmica no aprovechada en los procesos; (ii) la generación directa o indirecta de energía eléctrica utilizando los combustibles producidos en sus procesos; (iii) la satisfacción de las necesidades de autoconsumo; (iv) el suministro de energía eléctrica a establecimientos asociados a la cogeneración de la misma; (v) la venta en favor de la Comisión Federal de Electricidad, de conformidad con la legislación aplicable y (iii) la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales;

21) Operar y administrar, conforme a la ley aplicable, centrales eléctricas a través de las cuales se van a satisfacer las necesidades de los establecimientos asociados a la cogeneración, producción, transformación y distribución de energía eléctrica.

22) Llevar a cabo cualesquiera actividades relacionadas con el desarrollo, financiamiento, diseño, ingeniería, construcción, instalación, operación y mantenimiento de proyectos, la celebración de contratos de ingeniería, procura, construcción, operación y mantenimiento, así como contratos "llave en mano", de consultoría de construcción y operación relacionados o no con la producción, transformación y, en su caso, suministro de energía eléctrica en cualquiera de sus formas.

23) La celebración de todo tipo de contratos y convenios con entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, agencias y dependencias, gubernamentales, centralizadas o descentralizadas, así como con cualesquiera otras entidades o personas físicas o morales, que requieran de los servicios o productos de la Sociedad, según lo permita la ley aplicable, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa.

24) Participar, por sí o mediante asociación o consorcio con otras sociedades, nacionales o extranjeras, en todo tipo de licitaciones o concursos públicos o privados, adjudicaciones directas o procedimientos de invitación restringida, que se relacionen con su objeto social.

25) Sujeto al cumplimiento de la legislación aplicable, la compraventa, suministro, almacenamiento y transporte de combustible, así como la construcción, operación y/o mantenimiento, directa o por terceros, de ductos u otras instalaciones requeridas para llevar a cabo dichas actividades.

26) Llevar a cabo estudios de ingeniería del medio ambiente, ecología o cualesquiera otros relacionados con industria petrolera, industria química, petroquímica y/o minera, así como de estudios relacionados con la contaminación del medio ambiente.

27) Ejecutar con organismos descentralizados, incluyendo sin limitar "Petróleos Mexicanos" y/o sus organismos subsidiarios cualquier convenio y/o contrato necesario para el cumplimiento del objeto social de la Sociedad, de conformidad con la ley aplicable.

28) Adquirir, vender, enajenar, gravar, transferir, arrendar, poseer, disponer de, tomar y otorgar el uso y disfrute, por cualquier título permitido por la ley, muebles e inmuebles localizados en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, de derechos reales o personales sobre los mismos, necesarios o convenientes para el objeto social, o para las operaciones de las sociedades mercantiles o civiles en las que la Sociedad tenga algún interés o participación.

29) Instalar y mantener sistemas de comunicación por radio, telégrafo, televisión y cualquier otro medio conocido o por conocerse para el uso de los negocios sociales.

30) Proporcionar servicios de inspección y/o certificación, peritajes, reparaciones de embarcaciones y equipo marinos incluyendo pruebas de eficiencia y daños, instalaciones portuarias y cargamentos por vía marítima y/o terrestre.

31) Participar, administrar y operar en todo tipo de contratos, convenios, arrendamientos, cesiones parciales de derechos y/o concesiones relacionadas con las actividades marítimas y portuarias, maniobras de carga, descargas, estiba y desestiba de mercancías en todo tipo de



embarcaciones en los puertos, almacenajes, traslados y reexpedición de todo tipo de mercancías, consolidación, desconsolidación de contenedores, servicio de limpieza y mantenimiento general de contenedores, logística y supervisión de cargas. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ 32) La importación, exportación, adquisición, comercialización y distribución de todo tipo de insumos, equipos, piezas y refacciones necesarias para el desarrollo de las actividades de la sociedad o para otras empresas, así como el avituallamiento o suministros de insumos generales para todo tipo de embarcaciones. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ 33) Construir, equipar, reparar, modificar y reconstruir terminales marinas e instalaciones portuarias u obras en éstas. Prestar servicios de telecomunicaciones marítimas con cualquier tipo de tecnología existente o por descubrir. Realizar investigaciones y prospecciones de recursos naturales en el medio ambiente y subsuelo marino. Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de su objeto social. Adquirir la materia prima y maquinaria necesarias para el desarrollo del objeto social. Celebrar todo género de actos, contratos, convenios, operaciones, intermediaciones y transacciones mercantiles y comerciales de cualquier naturaleza que tengan relación con su objeto. Ejercer como consolidador e integrador de cargas marítimas portuarias y de transporte multimodal. Arrendar, administrar, adquirir, vender, enajenar y comercializar contenedores de transporte marítimo y de transporte multimodal. Ejercer como operador de transporte multimodal y prestador de servicios en los distintos corredores de transporte de la República Mexicana y en el extranjero. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ 34) Representar a personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras, en la república Mexicana o en otros países, para las actividades propias de la sociedad y/o sus representados. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ 36) Recibir u otorgar préstamos y financiamientos con o sin garantía, expedir títulos de crédito e incluso obligaciones, bonos y/o papel comercial de acuerdo con la Ley. Otorgar, girar, emitir, aceptar, endosar, certificar, garantizar o por cualquier concepto suscribir, inclusive por aval, toda clase de títulos de crédito, y otorgar toda clase de garantías, personales o reales, para garantizar obligaciones a cargo de las empresas subsidiarias en las que tenga participación mayoritaria, así como a cargo de las empresas subsidiarias de éstas, en la consecución del objeto social de la Sociedad \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ 37) Ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos y convenios permitidos por la Ley, que sean convenientes o necesarios para el desarrollo de la sociedad. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ 38) Operar buques y equipos marinos propios, fletados, alquilados o de terceros de cualquier especialidad en los espacios navegables y portuarios del país y del extranjero. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ 39) La compra, venta, permuta, reparación, instalación, mantenimiento, arrendamiento y subarrendamiento de todo tipo de maquinaria y equipos que se emplee en cualquiera de las actividades mencionadas en los incisos que preceden. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ 40) Prestar toda clase de servicios relacionados en forma directa o indirecta con la industria naviera, sus derivados y accesorios en general. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ 42) Adquirir o enajenar en cualquier forma legal, toda clase de acciones o participaciones en o a otra sociedad o asociaciones, ya sea de naturaleza civil o mercantil. \_\_\_\_\_

43) Solicitar, obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, usar, registrar, otorgar, recibir o ceder, o en cualquier otra forma, disponer bajo cualquier título legal, de toda clase de patentes, marcas, licencias, certificados de invención, derechos de autor, franquicias, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, invenciones, procesos, secretos industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial y opciones sobre los mismos, ya sea en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero.

44) Realizar todos los actos y celebrar todos los contratos ya sean civiles, laborales, administrativos o de la rama del derecho que fuere, relacionadas directa o indirectamente con el objeto social, ya sea en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos o en el Extranjero.

46) Adquirir, enajenar, arrendar, importar, industrializar, poseer, usar y reparar toda clase de bienes muebles, maquinarias, herramientas, artículos de oficina y productos relacionados y necesarios para la realización del objeto social, sujetándose en todo momento a las disposiciones legales aplicables.

47) La instrumentación y establecimiento de programas de capacitación y adiestramiento del personal que labore en la empresa para el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto social, así como para terceros.

48) El establecimiento de empresas, sucursales, franquicias, agencias, dependencias, bodegas y cualquier otra modalidad que ésta en cualquier parte del territorio nacional o extranjero.

49) El establecimiento y la explotación del servicio público ferroviario de carga en general y especializada en las rutas o tramos de jurisdicción federal, autorización mediante concesiones o permisos, que para tal efecto corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno Estatal correspondiente.

51) Actuar como agente, factor, franquiciario, comisionista, representante legal o cualquier otra modalidad que permita la Ley, de todas las operaciones y morales ya sean nacionales o extranjeras.

52) En general, celebrar y realizar toda clase de actos civiles y operaciones conexas o accesorios, dentro o fuera de la República Mexicana o convenientes para la realización de los objetos anteriores.

53) La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto. Asimismo, dichos fines podrán ejecutarse directamente por la empresa o a favor, no por cuenta de terceros, ya sean particulares, pe

organismos federales, estatales, municipales, guardando en todo momento la observancia estricta de las leyes.

El desarrollo del objeto social antes expresado, quedará condicionado a que la misma sociedad obtenga los permisos y autorizaciones que se requieran para la consecución del mencionado objeto social.

#### CUARTA

La duración de la sociedad será indefinida.

#### CAPITULO SEGUNDO

#### CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS

Las acciones representativas del capital social se dividirán en Serie "I" y Serie "II". Las acciones de la Serie "I" representarán al capital mínimo fijo de la Sociedad, mientras que las acciones de la Serie "II" representarán al capital variable. Las Series de acciones podrán dividirse en diferentes clases o subseries según lo acuerden los accionistas de la sociedad.

El capital social se encuentra representado por acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal.

Todas las acciones de la Serie "I" y de la Serie "II" de la Sociedad, sin importar su Serie, conferirán iguales derechos y obligaciones a sus tenedores, sin restricción alguna en sus derechos corporativos o económicos, salvo por lo dispuesto en estos Estatutos.

#### SEXTA

Las acciones estarán representadas por títulos impresos, sin expresión de valor nominal, numerados progresivamente y serán firmados por cualesquiera dos Consejeros con firma autógrafa; contendrán cupones numerados para el cobro de dividendos; llenarán los requisitos del artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles; y contendrán, además, la Cláusula Vigésimo primera de estos estatutos.

Salvo lo señalado en estos estatutos y en la ley, todas las acciones serán de igual valor y conferirán iguales derechos y obligaciones a sus titulares.

Todo accionista, por el hecho de serlo, se somete y queda sujeto a estos estatutos y a las resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea General de Accionistas o por el Consejo de Administración, sin perjuicio de los derechos que les confieren los artículos 200, 206 y 220 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En el entendido que todo accionista que ejercite los derechos que le confiere el artículo 220 de la Ley General de Sociedades Mercantiles tendrá derecho a retirar sus aportaciones a la parte variable del capital social, solicitando el reembolso de sus acciones al valor que éstas tengan en proporción al activo social, según el último balance aprobado por la asamblea de accionistas siempre y cuando, en caso de que algún accionista ejercite el derecho de separación de conformidad con el artículo 221 de la Ley General de

Sociedades Mercantiles, lo anterior no tenga como consecuencia reducir a menos del mínimo el capital social. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ La sociedad llevará un Registro de Acciones, en el que se inscribirán las operaciones de que sean objeto las acciones, dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a la fecha en que se efectúen, con expresión del suscriptor o titular anterior y del cesionario o adquirente y la naturaleza de la operación. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Para los efectos del artículo 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedad deberá comprobar que quien solicite su inscripción como titular de acciones, ha cumplido con las disposiciones legales y estatutarias aplicables para ser titular de las mismas. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ La transmisión de las acciones surtirá efectos desde su fecha respecto al endosante y, respecto de la sociedad, desde su inscripción en el Registro de Acciones. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ La sociedad, salvo orden judicial en contrario, reconocerá como dueño de las acciones a quien esté inscrito como tal en el Registro de Acciones, siempre que haya seguido el procedimiento de adquisición de acciones establecido en estos estatutos. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ El Registro de Acciones estará cerrado durante el período comprendido entre el quinto día hábil anterior a la celebración de una Asamblea de Accionistas y el día hábil siguiente a la celebración de dicha Asamblea de Accionistas, en que se reabrirá nuevamente; durante ese período no se efectuará ninguna inscripción. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ A petición del dueño y a sus expensas, los títulos de acciones podrán canjearse por otros que amparen diferente número de acciones, siempre que el total del número de acciones sea el mismo. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ En caso de pérdida, robo, extravío o destrucción de los títulos de acciones, la sociedad quedará sujeta a lo señalado en las disposiciones legales aplicables, siendo responsable el interesado. \_\_\_\_\_

#### SÉPTIMA

\_\_\_\_\_ Los aumentos y reducciones de capital, se efectuarán conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ I. En los aumentos de capital: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ El capital mínimo se aumentará observando lo señalado por la Ley General de Sociedades Mercantiles. El capital variable, de acuerdo a los artículos 213 (doscientos dieciséis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se aumentará con la formalidad que las que determine la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, y que podrá acordar la emisión de acciones para ser inscritas en el Registro de Acciones y ser pagadas, en la Tesorería, para ser puestas en circulación y ser suscritas y pagadas, en la Tesorería. \_\_\_\_\_

determine la Asamblea General de Accionistas. En todo caso, los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir los aumentos en proporción al número de sus acciones. No podrán decretarse nuevos aumentos en tanto no estén totalmente pagadas las acciones suscritas en aumentos anteriores.

II. En las reducciones de capital:

El capital mínimo se reducirá observando lo señalado en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La parte variable se reducirá en la forma y términos que determine la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que apruebe la reducción, cuya acta no necesitará ser protocolizada.

En todo caso, en las reducciones de capital, se observará lo adelante señalado, salvo que una Asamblea Extraordinaria de Accionistas por el voto favorable de las acciones en circulación resuelva de otra forma:

1) Se harán por acciones íntegras conforme a su valor nominal, cuyos títulos no contendrán dicho valor nominal;

2) Al decretarse la disminución, los accionistas tendrán derecho a que se les reembolse dicho valor contable de sus acciones, en proporción al número de las que sean titulares, debiendo ejercitar ese derecho en un término de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha en que se tome la resolución si estuvieron presentes o representados, o de la publicación correspondiente en el Diario Oficial de la Federación.

3) Si dentro del plazo señalado se solicitase el reembolso de un número de acciones igual al capital a reducirse, se hará el reembolso a quienes lo hayan solicitado, respetando, desde luego, el derecho de preferencia señalado;

4) Si las solicitudes de reembolso no completasen el número de acciones que deban reembolsarse, entonces se reembolsarán las de los que lo hubieren solicitado y respecto de aquéllos que no solicitaron el reembolso, o no lo solicitaron en la proporción correspondiente al número de acciones de que sean titulares, se designarán por sorteo ante Notario o Corredor Público Titulado, hasta completar el monto en que se haya acordado la reducción del capital.

### CAPITULO TERCERO

#### ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

##### OCTAVA

El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea General de Accionistas, la cual celebrará Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

I. Las Asambleas Generales Ordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquier asunto de los enumerados en el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que no sea materia de Asamblea General Extraordinaria; se reunirán en cualquier tiempo, pero deberán celebrarse, por lo menos, una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio social.

Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente constituida en virtud de primera o ulterior convocatoria, será necesario que estén representadas, por lo menos, el 51%

(~~las resoluciones ordinarias en simulación~~) para que sus resoluciones se consideren válidas, se requerirá el voto favorable de la mayoría de las acciones de la sociedad debidamente suscritas. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ II. Las Asambleas Generales Extraordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualesquiera de los asuntos enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ virtud de primera o ulterior convocatoria, será necesario que estén representadas, por lo menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones ordinarias en circulación y, para que sus resoluciones se consideren válidas, se requerirá el voto favorable de, cuando menos, el 60% (sesenta por ciento) de las acciones ordinarias suscritas. \_\_\_\_\_

#### \_\_\_\_\_ NOVENA \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Las Asambleas Generales de Accionistas se verificarán de acuerdo con las siguientes reglas: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ I. Se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o fuerza mayor; serán convocadas por el Presidente del Consejo de Administración o el Secretario del Consejo de Administración o, en su caso, por el Administrador Único, o bien por el Comisario, o conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio de la publicación de un aviso en el Diario Oficial de la Federación, o en uno de los periódicos de mayor circulación en la sociedad. La convocatoria deberá publicarse con anticipación no menor de \_\_\_\_\_ naturales a la fecha señalada para la Asamblea. En todo caso, la convocatoria con \_\_\_\_\_ hora, lugar de la Asamblea y Orden del Día. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ En el supuesto de segunda o ulterior convocatoria, ésta deberá ser publicada \_\_\_\_\_ de la fecha en que debió celebrarse la Asamblea en virtud de primera o ulterior convocatoria, según sea el caso, y por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación \_\_\_\_\_ señalada para la Asamblea. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ II. Cuando la totalidad de las acciones que integran el capital social representado, no será necesaria la convocatoria; tampoco lo será en el caso de que \_\_\_\_\_ suspendida por cualquier causa, deba continuarse en hora y fecha diferentes. En \_\_\_\_\_ estos dos casos, se hará constar el hecho en el acta correspondiente. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ III. Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea personalmente o \_\_\_\_\_ apoderado con poder general o especial, bastando, en este último caso, una carta \_\_\_\_\_ por el accionista ante dos testigos o bien, carta poder enviada por correo electrónico. \_\_\_\_\_

IV. Para ser admitidos los accionistas en la Asamblea, deberán aparecer inscritos como tales en el Registro de Acciones.

V. Antes de declararse constituida la Asamblea, quien la presida nombrará uno o más Escrutadores, quienes certificarán el número de acciones representadas y formularán la Lista de Asistencia, con expresión del número de acciones que represente cada Accionista o representante.

VI. Hecho constar el quórum, la persona que presida declarará constituida la Asamblea y procederá a desahogar el Orden del Día.

VII. Presidirá la Asamblea el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso y, en su ausencia, algún Consejero en el orden de su elección y, en defecto de éstos, la persona que elija la misma Asamblea. Fungirá como Secretario de la Asamblea el del Consejo y, en su defecto, quien designe el que presida.

VIII. De cada Asamblea, el Secretario de la misma levantará un acta y formará un expediente que se integrará con:

a) Un ejemplar del o de los periódicos en los que se hubiese publicado la convocatoria, cuando fuere el caso;

b) La lista de asistencia de los Accionistas presentes o representados;

c) En su caso, las cartas poder o extracto certificado por el Secretario o el Escrutador de los documentos que acrediten la personalidad de quien comparezca;

d) Una copia del acta de la Asamblea;

e) Los informes de los Comisarios, en su caso; y

f) Los demás documentos presentados en la Asamblea que, a juicio del Secretario, sean necesarios.

IX. Si por cualquier motivo dejase de instalarse una Asamblea legalmente convocada, se levantará también acta en que conste el hecho y sus motivos, y se formará el expediente de acuerdo con el inciso VIII anterior.

X. Las resoluciones de la Asamblea tomadas en los términos de estos estatutos, salvo lo dispuesto por el artículo 200 (doscientos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes; serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado el Consejo de Administración, en virtud de ellas para tomar las resoluciones y realizar los actos necesarios para la ejecución de los acuerdos aprobados.

#### CAPITULO CUARTO

#### DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

##### DÉCIMA

La administración de la sociedad queda confiada a un Consejo de Administración o a un Administrador Único, según determine la Asamblea General de Accionistas; si se designa Consejo de Administración, éste se integrará por el número de Consejeros y sus Suplentes que determine la Asamblea General de Accionistas.

Si la Asamblea General de Accionistas designa un Administrador Único, éste solamente tendrá las facultades que se le hayan otorgado expresamente en el acto de su nombramiento.

La Asamblea General de Accionistas que designe Consejeros, podrá designar hasta un número igual de Consejeros Suplentes. Los Consejeros Suplentes tendrán derecho a voto en las Sesiones de Consejo de Administración en ausencia del Consejero Propietario al que substituyan y, cada Consejero Suplente podrá si así se resuelve por la Asamblea de Accionistas que lo haya designado, actuar en ausencia de cualquiera de los Consejeros Propietarios designado en su caso por la misma serie de Acciones, en el entendido de que solo tendrá un voto. Los miembros del Consejo de Administración podrán ser o no accionistas.

El Administrador Único o, en su caso, cada Consejero Propietario y Suplente, si así lo determina la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que los designe, depositará en la

juicio de que la Asamblea General de Accionistas pueda señalar distinta, mayor o ninguna garantía. En caso de que al momento de la designación no se haga referencia al depósito antes referido, se entenderá que la Asamblea de Accionistas suprimió dicha obligación sólo para el Consejero o Consejeros nombrados en dicha Asamblea.

DÉCIMO PRIMERA

El Consejo de Administración tiene a su cargo de manera conjunta todos y cada uno de los negocios de la sociedad, llevará a cabo todas las operaciones, actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma y representará de manera conjunta a la sociedad en su clase de personas y autoridades administrativas y judiciales, ya sean civiles, del trabajo o de cualquier otra naturaleza; federales, locales o municipales, con las siguientes facultades:

I. Para pleitos y cobranzas en los términos del primer párrafo del artículo quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo del Código Civil de cada Estado de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades que las leyes que requieran conforme a la ley cláusula especial, en los términos del artículo quinientos ochenta y siete) del citado ordenamiento y el correlativo del Código Civil de cada Estado de los Estados Unidos Mexicanos, que de una manera enunciativa, más bien que restrictiva, incluyen las siguientes: para desistirse, aún del juicio de amparo; para transigir; para comparecer en árbitros; para absolver y articular posiciones; para hacer cesión de bienes; para recibir pagos; para reconocer documentos; para presentar denuncias y querrelas



constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido en los casos que proceda; y, para los demás actos que expresamente determine la ley. \_\_\_\_\_

II. Para administrar bienes, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo del Código Civil de cada Estado de los Estados Unidos Mexicanos. \_\_\_\_\_

III. Para ejercer actos de dominio, con todas las facultades de dueño, en los términos del \_\_\_\_\_

Distrito Federal y su correlativo del Código Civil de cada Estado de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. Para otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9° (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. \_\_\_\_\_

V. El Consejo de Administración podrá nombrar, de entre sus miembros, a un Delegado para la ejecución de actos concretos y conferir poderes generales y especiales en nombre de la sociedad a cualquier persona sea o no miembro del Consejo de Administración, teniendo la facultad de revocar en todo o en parte las delegaciones que hiciera y los poderes otorgados, reservándose siempre para sí el ejercicio del mandato. \_\_\_\_\_

VI. En general, las facultades y derechos conferidos por estos estatutos y por la ley, que sean necesarios para la administración de la sociedad y el cumplimiento de su objeto social, que no se hayan reservado expresamente los Accionistas. \_\_\_\_\_

Las facultades antes citadas, se entienden conferidas al Consejo de Administración como órgano colegiado. \_\_\_\_\_

#### \_\_\_\_\_ DÉCIMO SEGUNDA \_\_\_\_\_

Los miembros Propietarios y Suplentes del Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, serán nombrados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y durarán en su cargo un año o hasta que sus sucesores hayan sido electos y tomen posesión de sus cargos, en el entendido que los consejeros suplentes serán propuestos por los candidatos a miembros propietarios y sólo podrán suplir al consejero propietario que lo proponga. \_\_\_\_\_

En la primera Sesión que se celebre después de la elección del Consejo de Administración por la Asamblea de Accionistas, el propio Consejo, al no lo hizo la Asamblea, designará un Presidente del Consejo de Administración. El Consejo de Administración también podrá designar uno o más Vicepresidentes, un Secretario y un Tesorero del Consejo de Administración y crearán cualquiera otros cargos que consideren necesarios y designará a las personas que ocupen dichos cargos, quienes no necesitarán ser consejeros. \_\_\_\_\_

#### \_\_\_\_\_ DÉCIMO TERCERA \_\_\_\_\_

Si la Asamblea General de Accionistas designa Consejo de Administración, sus Sesiones se celebrarán, normalmente, en el domicilio de la sociedad o en cualquier otro lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero que determine el Consejo por la mayoría de sus miembros. Las Sesiones del Consejo de Administración se celebrarán, en cualquier tiempo, cuando las convoque el Presidente, el Secretario del Consejo de Administración, el Comisario, o la mayoría de los Consejeros Propietarios. \_\_\_\_\_



Las convocatorias se harán, por lo menos, con 10 (diez) días naturales de anticipación, mediante comunicación escrita entregada en el domicilio de cada Consejero o recibida por éste con esa anticipación cuando sea enviada por carta, correo, correo electrónico, telefax, telegrama, o cualquier medio electrónico de comunicación escrita.

Los miembros del Consejo de Administración podrán renunciar por escrito a la convocatoria y cuando todos asistan, la convocatoria no será necesaria.

Para constituir quórum será necesario que se encuentre presente por lo menos la mayoría de los miembros del Consejo de Administración y sus resoluciones se tomarán por el voto afirmativo de la mayoría de los Consejeros presentes.

En caso de que el Consejo esté integrado por un número par de Consejeros, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad en caso de empate.

Si el número de Consejeros presentes no llegare a constituir quórum, se pospondrá la sesión periódicamente hasta reunirse el quórum señalado.

De toda Sesión de Consejo de Administración se levantará un acta la cual será inscrita en el Libro de Actas y será firmada por el Presidente, el Secretario y por el Comisario. Si una sesión legalmente convocada no se celebra, también se levantará un acta señalando dicha circunstancia y su causa.

CAPITULO QUINTO

FUNCIONARIOS

DÉCIMO CUARTA

La Asamblea General de Accionistas o, en caso de ser designado, Administración, podrán nombrar a los funcionarios, empleados y apoderados convenientes y fijar, ampliar y restringir sus facultades, obligaciones y derechos.

CAPITULO SEXTO

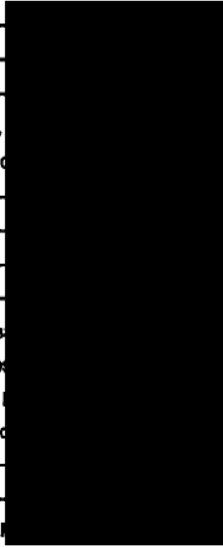
DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

DÉCIMO QUINTA

La vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o más Comisarios respectivos Suplentes, quienes podrán ser o no accionistas. Tendrán los derechos que les confieren los artículos 166 (ciento sesenta y seis) y siguientes de la Ley de Sociedades Mercantiles y durarán en su cargo un año o hasta que sus sucesores electos y tomen posesión de sus puestos.

CAPITULO SÉPTIMO

DE LAS PERDIDAS Y GANANCIAS Y DEL FONDO DE RESERVA



—————DÉCIMO SEXTA—————

————— Dentro de los tres meses siguientes al fin de cada ejercicio social, será preparado el informe a que se refiere el artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. De las utilidades netas que resulten después de que los Estados Financieros hayan sido aprobados por la Asamblea General de Accionistas, se hará la siguiente distribución: —————

————— a) Se separará cuando menos el 5% (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva legal de las utilidades anuales netas, en caso de existir, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 (veinte) de la Ley General de Sociedades Mercantiles; —————

————— b) Se separará cualquier otra cantidad para formar otros fondos que apruebe la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. —————

————— c) Del resto de las utilidades, se dispondrá según lo acuerde la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. —————

————— Los dividendos decretados y no cobrados por los accionistas dentro de un período de cinco años, prescribirán en favor de la sociedad. —————

—————CAPITULO OCTAVO—————

—————DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD—————

—————DÉCIMO SÉPTIMA—————

————— La sociedad se disolverá en los casos que señala el artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. —————

—————DÉCIMO OCTAVA—————

————— Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación y se nombrarán uno o más liquidadores. El o los liquidadores procederán a la liquidación de la sociedad y a la distribución de los productos entre los Accionistas, en proporción directa al número de acciones de que cada uno sea titular. Los liquidadores tendrán las más amplias facultades para la liquidación, de conformidad con el artículo 242 (doscientos cuarenta y dos) y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

————— Si se designan dos o más liquidadores, estos actuarán como Consejo de Liquidadores y les serán aplicables las disposiciones relativas al Consejo de Administración, incluyendo lo señalado en el cuarto párrafo del artículo 143 (ciento cuarenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. —————

————— En todo caso el liquidador o liquidadores tendrán las facultades que les otorgue la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que los designe y, a falta de ello, las facultades que otorguen estos estatutos al Consejo de Administración —————

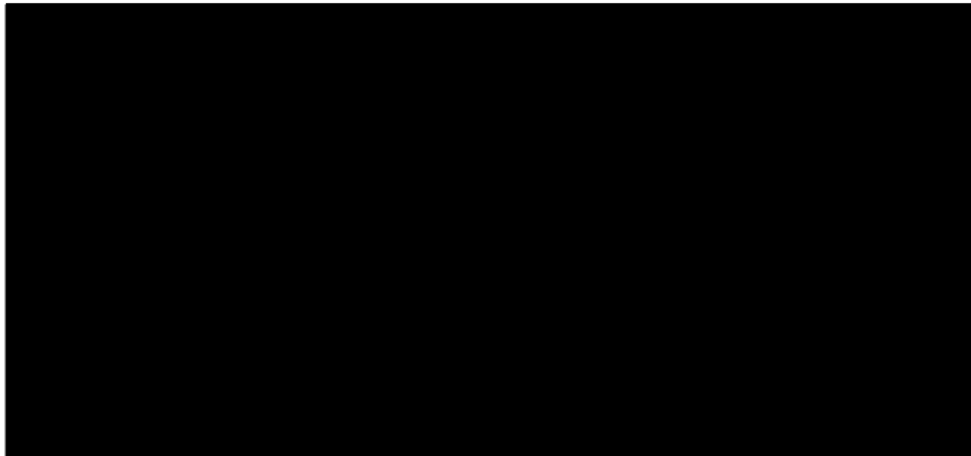
—————CAPITULO NOVENO—————

—————DISPOSICIONES GENERALES—————

—————DÉCIMO NOVENA—————

————— Los fundadores no se reservan participación especial alguna en las utilidades de la sociedad. —————

—————VIGÉSIMA—————



— La sociedad indemnizará y relevará a los Consejeros Propietarios y Suplentes, Administradores Únicos, Comisarios, Funcionarios, Auditores Externos y Abogados, de las responsabilidades personales en que incurriesen en el desempeño de sus funciones, siempre que dicha responsabilidad no se deba a negligencia grave imputable a la persona de que se trate. —

**VIGÉSIMO PRIMERA**

— Esta sociedad es mexicana, por lo tanto, todo extranjero que en el acto de la constitución de la sociedad o en cualquier tiempo posterior adquiera un interés o participación social en la sociedad, se obliga formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacional respecto a las acciones de la sociedad que adquiera o de que sea titular, así como respecto de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad y de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sean parte la sociedad y las autoridades mexicanas y, por lo mismo, conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana. —

**VIGÉSIMO SEGUNDA**

— En todo lo que no esté específicamente previsto en estos estatutos, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento, el Código Civil Federal y por cualquier otra ley que resulte supletoria.

— Todas las desavenencias que deriven de estos estatutos, sus reformas o modificaciones que involucren a la Sociedad, los Accionistas, los Consejeros y Comisarios o que guarden relación con éstos serán resueltas definitivamente de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de Comercio Internacional por tres árbitros nombrados conforme a este Reglamento. —



las partes renuncian expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderles por sus domicilios presentes o futuros. —

— Las partes decidirán en cada caso si la decisión arbitral será de estricto derecho o de amigable composición. Salvo que las leyes dispongan lo contrario, y/o a falta de acuerdo de las partes, la decisión se resolverá en amigable composición. —

— En todos los casos de un laudo en estricto derecho, la decisión se fundará en la legislación de los Estados Unidos Mexicanos. —

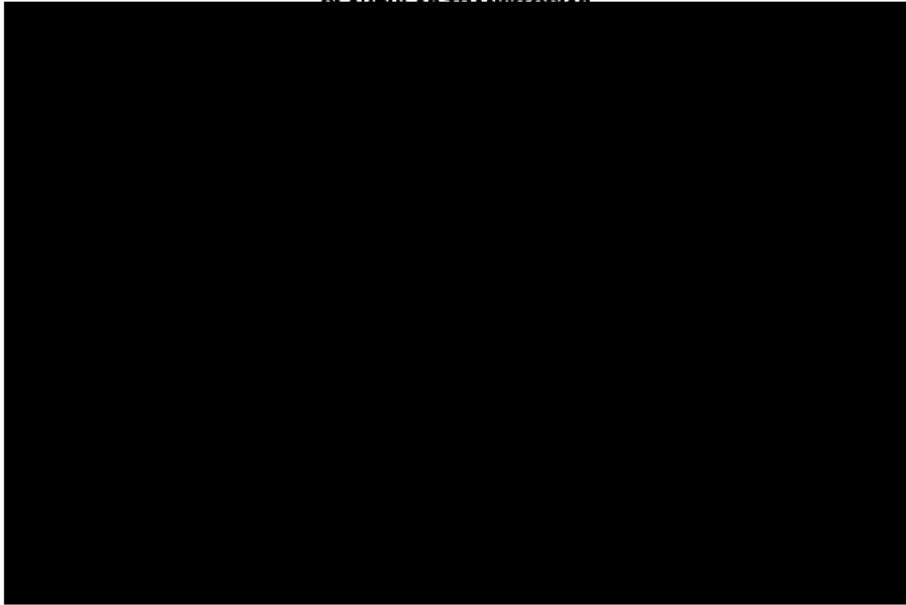
— El idioma del arbitraje será el español. —



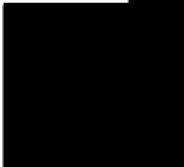
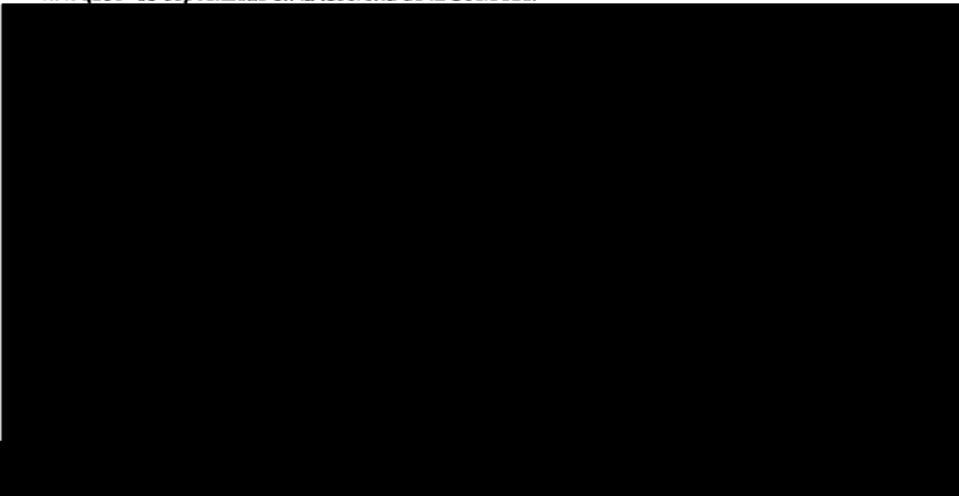
El laudo que emita el Tribunal Arbitral será final y vinculante para las partes, por lo que en este acto renuncian a ejercer cualquier recurso ordinario o extraordinario en contra del laudo o del Tribunal Arbitral que lo emitió, a excepción del contenido en el artículo 1457 del Código de Comercio.

En el caso de que la parte perdedora en el arbitraje no cumpla voluntariamente con el laudo dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique dicho laudo, la otra parte podrá solicitar su ejecución ante cualquier tribunal competente.

EL FUNDAMENTO TRANSFORMA



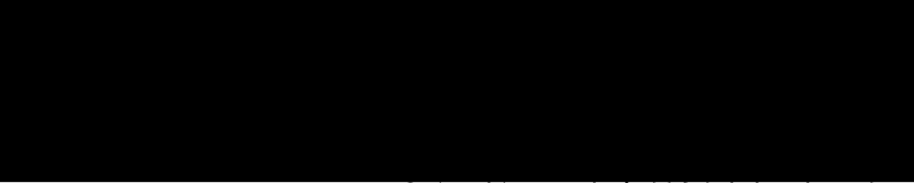
Se hace constar que los accionistas han pagado en efectivo sus aportaciones, las cuales han quedado depositadas en la tesorería de la Sociedad.





----- El anterior nombramiento se tuvo por aceptado en virtud de noticias que en ese sentido se tuvieron al respecto. -----

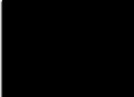
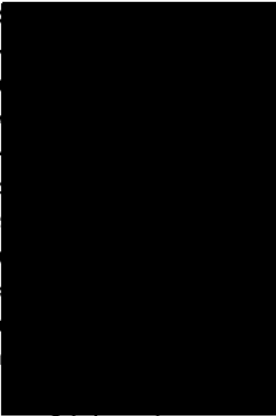
----- Asimismo, al momento del nombramiento del Consejo de Administración de la Sociedad, se relevó a sus miembros de la obligación de presentar caución de conformidad con lo previsto en el Artículo Décimo de los Estatutos Sociales de la Sociedad. -----



----- I. Para pleitos y cobranzas en los términos del primer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil de cada uno de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos, estando autorizados para ejercer aquellas facultades, que conforme a la Ley requieran cláusula especial, en los términos del Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del citado ordenamiento y los correlativos del Código Civil de cada uno de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos, que de una manera enunciativa, pero no limitativa, incluyen: desistirse, aún del juicio de amparo; transigir; comprometer en árbitros; absolver y articular posiciones; hacer cesión de bienes; recusar; recibir pagos; presentar denuncias y querrelas penales y otorgar perdón en estas últimas; y p  
que expresamente determine la ley. -----

----- II. Para administrar bienes, en los términos del segundo párrafo del a  
quinientos cincuenta y cuatro) del Código CMI para el Distrito Federal y sus co  
Civil de cada uno de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos. -----

----- III. En virtud de las facultades conferidas en los incisos I y II anterio  
como representantes legales de la sociedad, gozarán, de manera enunciativa  
las facultades a que se refieren los artículos 11 (once), 892 (seiscientos nove  
(segunda), 786 (setecientos ochenta y seis) y 876 (ochocientos setenta y se  
del Trabajo, para comparecer y representar a la sociedad ante toda clase de a  
sean Federales o Locales; quedando además expresamente facultados pa  
Juntas de Conciliación y Arbitraje, sean Federales o Locales, y realizar todos  
en procedimientos individuales o colectivos de trabajo, con todas las facultades señaladas en los  
incisos I y II anteriores, que sean necesarias en dichos procedimientos, en las etapas de  
concllación; demanda, excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas; de desahogo de las



mismas y, en general, todos los actos procesales necesarios de conciliación y/o arbitraje; estando también facultados para rescindir contratos en los términos de los artículos 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ IV. Para otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ V. Para llevar a cabo todos los actos que se requieran para el ejercicio de los poderes aquí conferidos, dentro de las facultades otorgadas, incluyendo la facultad de comparecer y realizar actos de cualquier naturaleza ante toda clase de autoridades sean Federales, Estatales o Municipales de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como toda clase de autoridades y entidades de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, sea Federal, Estatal o Municipal. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ VI. Para otorgar poderes generales, limitados y especiales, con las facultades aquí conferidas, teniendo la facultad de revocar, en todo o en parte, los que otorgaren. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ VII. En general, todos aquellos derechos y facultades conferidos por estos Estatutos o por ley, que no se hayan reservado expresamente los accionistas. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ VIII. Para abrir cuentas bancarias ante instituciones de crédito de los Estados Unidos Mexicanos y del extranjero, quedando asimismo autorizados para firmar, conjunta o separadamente, en dichas cuentas. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ IX. Para dar los avisos que se requieran presentar conforme a las disposiciones legales ante las autoridades correspondientes, en relación con el inicio de operaciones de la sociedad. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ 4.- Se otorga al señor [REDACTED] un poder general con las siguientes facultades: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ I. Para pleitos y cobranzas en los términos del primer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil de cada uno de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos, estando autorizado para ejercer aquellas facultades, que conforme a la Ley requieran cláusula especial, en los términos del Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del citado ordenamiento y los correlativos del Código Civil de cada uno de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos, que de una manera enunciativa, pero no limitativa, incluyen: desistirse, aún del juicio de amparo; transigir; comprometer en árbitros; absolver y articular posiciones; hacer cesión de bienes; recusar; recibir pagos; presentar denuncias y querrelas penales y otorgar perdón en estas últimas; y para los demás actos que expresamente determine la ley. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ II. Para administrar bienes, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil de cada uno de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ III. Para ejercer Actos de Dominio en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil de cada uno de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos. \_\_\_\_\_



IV. En virtud de las facultades conferidas en los incisos I y II anteriores, el apoderado como representante legal de la sociedad, gozará, de manera enunciativa más no limitativa, de las facultades a que se refieren los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) fracción II (segunda), 786 (setecientos ochenta y seis) y 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo, para comparecer y representar a la sociedad ante toda clase de autoridades laborales, sean Federales o Locales; quedando además expresamente facultado para comparecer ante Juntas de Conciliación y Arbitraje, sean Federales o Locales, y realizar todos los actos necesarios en procedimientos individuales o colectivos de trabajo, con todas las facultades señaladas en los incisos I y II anteriores, que sean necesarias en dichos procedimientos, en las etapas de conciliación; demanda, excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas; de desahogo de las mismas y, en general, todos los actos procesales necesarios de conciliación y/o arbitraje; estando también facultados para rescindir contratos en los términos de los artículos 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo.

V. Para otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

VI. Para llevar a cabo todos los actos que se requieran para el ejercicio de los poderes aquí conferidos, dentro de las facultades otorgadas, incluyendo la facultad de comparecer y realizar actos de cualquier naturaleza ante toda clase de autoridades sean Federales, Estatales o Municipales de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como toda clase de autoridades y entidades de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, sea Federal, Municipal.

VII. Para otorgar poderes generales, limitados y especiales, con las facultades conferidas, teniendo la facultad de revocar, en todo o en parte, los que otorgaren.

VIII. En general, todos aquellos derechos y facultades conferidos por estos Estados por ley, que no se hayan reservado expresamente los accionistas.

IX. Para abrir cuentas bancarias ante instituciones de crédito de los Estados Mexicanos y del extranjero, quedando asimismo autorizado para firmar en dichas cuentas.

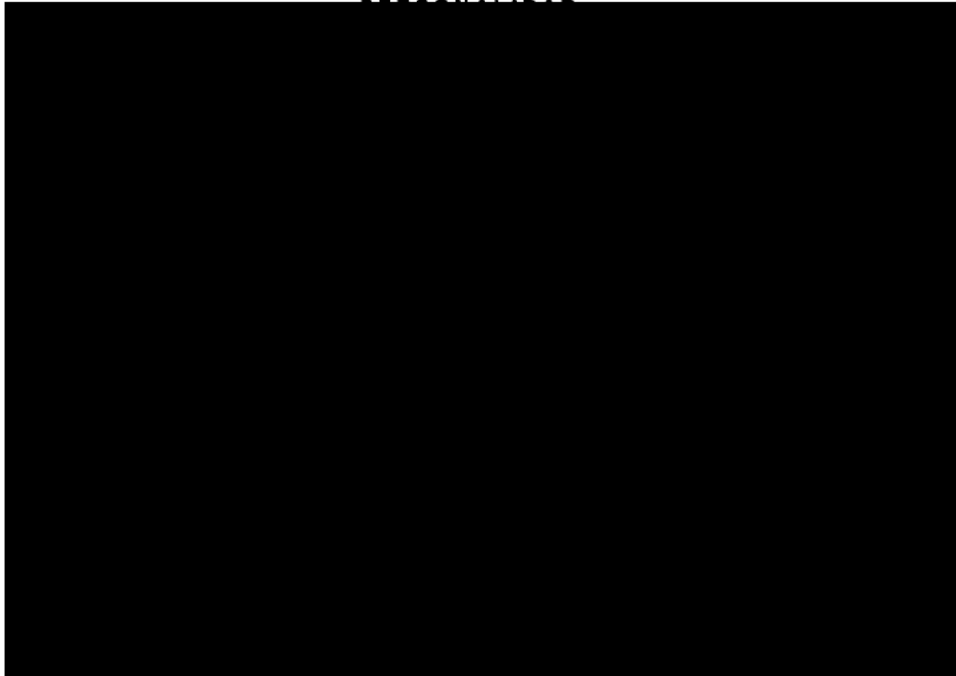
X. Para dar los avisos que se requieran presentar conforme a las disposiciones ante las autoridades correspondientes, en relación con el inicio de operaciones de la sociedad.

5.- Los ejercicios fiscales serán correspondientes con el año calendario; el ejercicio fiscal será irregular y cerrará el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2013 (dos mil trece).

6.- Los administradores y funcionarios de nacionalidad extranjera han sido advertidos de que, el ejercicio de sus respectivos cargos dentro de los Estados Unidos Mexicanos,



queda supeditado a la obtención de los permisos migratorios necesarios que habrá de expedirles la Secretaría de Gobernación. \_\_\_\_\_



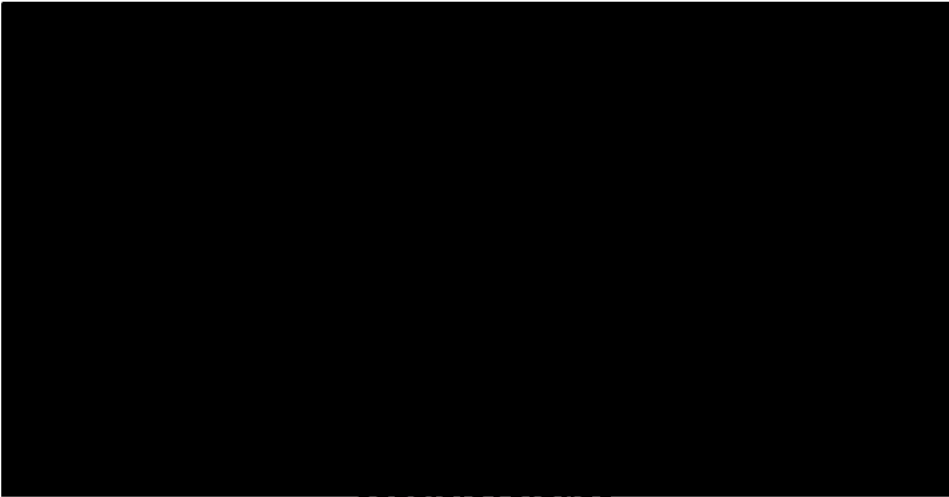
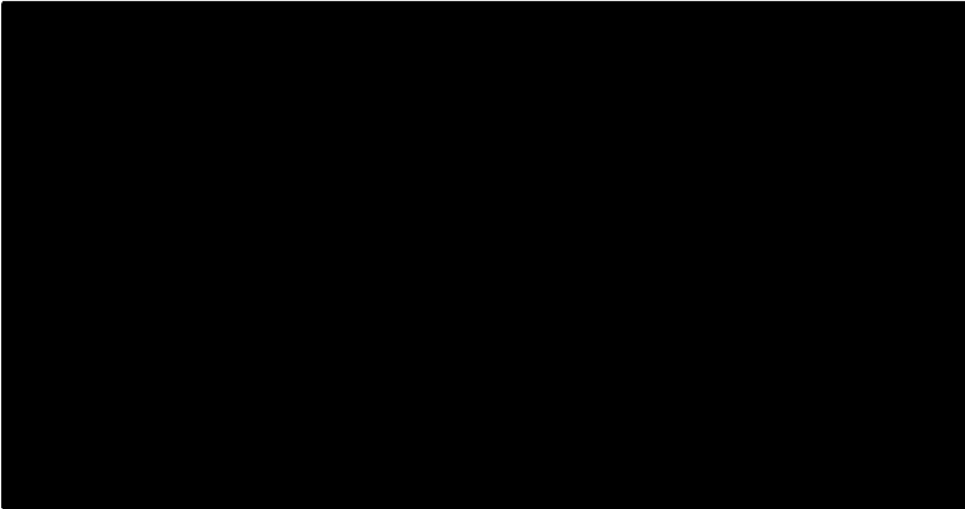
\_\_\_\_\_ Hago constar que en dichas escrituras se acreditó la legal existencia de la sociedad y las facultades del Consejo de Administración de la Sociedad. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **AVISO DE PRIVACIDAD** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informé a los comparecientes que sus datos personales proporcionados a la notaría a mi cargo se utilizarán con la finalidad de otorgarle el servicio solicitado, que por el hecho de proporcionar dicha información autoriza a esta notaría a administrar sus datos personales y a transferir los mismos a terceros cuando sea estrictamente necesario para otorgarle los referidos servicios. Asimismo les informé que podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, divulgación y limitación de uso, mediante escrito dirigido al suscrito notario como Responsable de Protección de Datos Personales, en el domicilio de la notaría, donde también se encuentra disponible para su consulta el texto completo del Aviso de Privacidad. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **GENERALES** \_\_\_\_\_





**CERTIFICACIONES:**

YO EL NOTARIO, CERTIFICO:

I.- Que me identifique plenamente como Notario Público ante los comparecientes.

II.- Que los comparecientes me exhiben la **AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL** con **CLAVE ÚNICA NUMERO** "

(  
seis), expedido por la Secretaría de Economía, el doce de noviembre de dos mil trece, agregado al apéndice de esta escritura con la letra "A" y otro ejemplar en copia fotostática al testimonio que expida. Que en dicha Autorización constan las responsabilidades transcriben a continuación:

"...RESPONSABILIDADES.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrá las siguientes obligaciones:

I.- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y



II.- Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el Instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social...."

III.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tengo a la vista.

IV.- Que los comparecientes declaran que sus representadas tienen capacidad y que la representación que ostentan y por la que actúa esta vigente en sus términos.

V.- Los comparecientes declaran bajo protesta de decir verdad que de conformidad con el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y del artículo veinticuatro del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, la sociedad que representan, presentará ante las autoridades fiscales dentro de los tres meses siguientes al cierre de cada ejercicio, la relación de socios o accionistas residentes en el extranjero.

VI.- Que les advertí que de acuerdo con el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, en el plazo de treinta días a partir de su firma, deben inscribir esta sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes y justificarlo así al suscrito Notario, de otra forma se dará el aviso a que se refiere dicho precepto.

VII.- Que les advertí que de acuerdo con el artículo treinta y dos de la Ley de Inversión Extranjera, en el plazo de cuarenta días a partir de su firma, deberán inscribir esta sociedad en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y justificarlo así al suscrito Notario, de otra forma se dará el aviso a que se refiere dicho precepto.

VIII.- Respecto de los comparecientes:

a) Que me aseguré de su identidad y a mi juicio tienen capacidad legal.

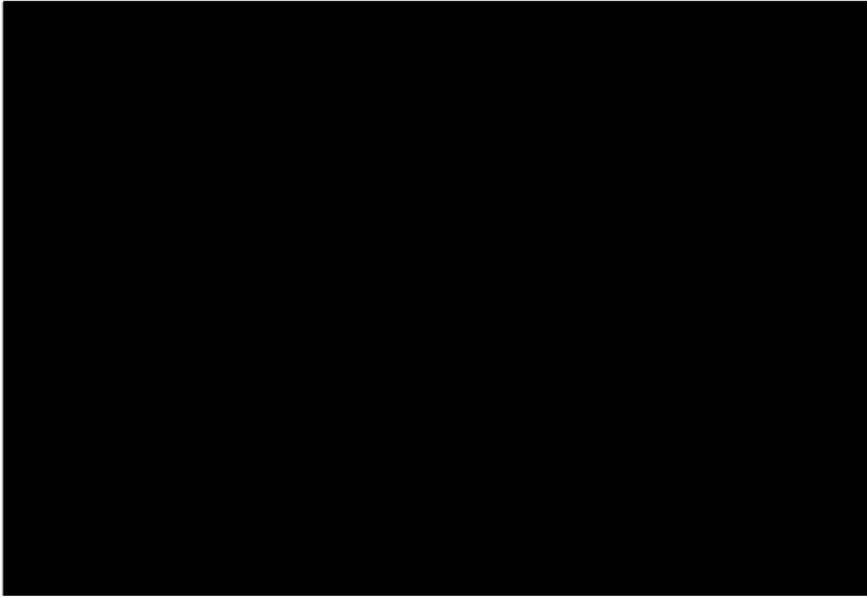
b) Que les hice saber el derecho que tienen de leer personalmente esta escritura y que su contenido le sea explicado por el suscrito Notario.

c).- Que se identificaron con los documentos relacionados en el capítulo de generales, mismas que en copia fotostática agregó al apéndice de este Instrumento con la letra "B".

d) Que lo enteré de las penas en que incurrirán quienes declaren con falsedad y lo ilustré acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido de esta escritura, la leí en voz alta y manifestaron todos y cada uno de ellos su comprensión plena y conformes la firman el día de su fecha y acto continuo la autorizo definitivamente en México.



09

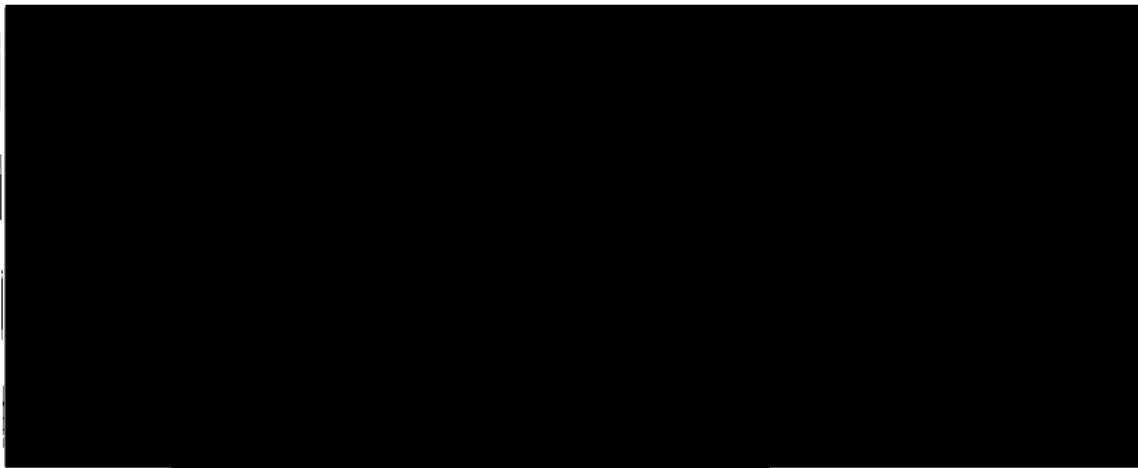


0159

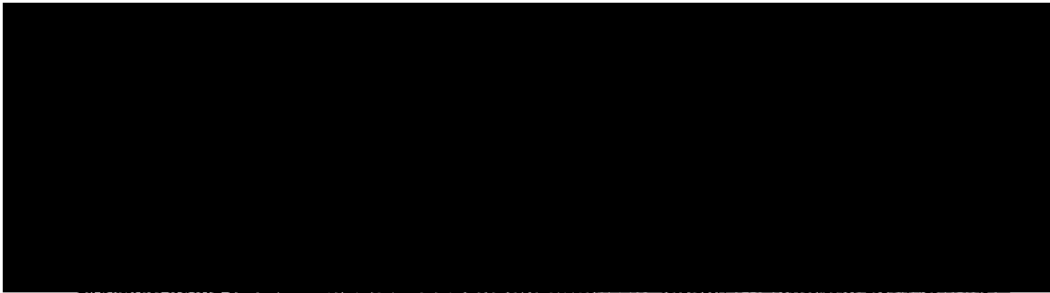


[REDACTED] PLENTE POR AUSENCIA DEL TITULAR DE  
[REDACTED] DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ALIANZAS Y NUEVOS  
NEGOCIOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN IX DEL ESTATUTO  
ORGANICO DE PETRÓLEOS MEXICANOS PUBLICADO EL 5 DE DICIEMBRE DE 2017, EN EL DIARIO  
OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, HAGO CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONCUERDA  
FIELMENTE CON LA COPIA COTEJADA QUE OBRAN EN EL SISTEMA INFORMATICO DE PLATAFORMA  
DE CONTENIDO EMPRESARIAL DENOMINADA "DOCUMENTUM" Y SE EXPIDEN EN 13 FOJAS ÚTILES  
EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 11 DE JUNIO DE 2019.





0



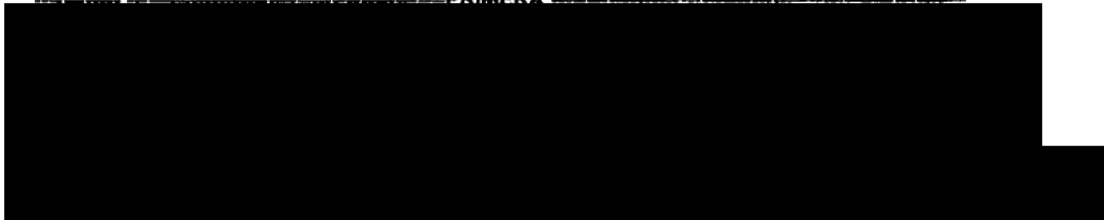
siguiente forma:

ESTATUTOS

CAPITULO PRIMERO

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION

PRIMERA



TERCERA

La Sociedad tiene por objeto:

1) Adquirir, comercializar, procesar, comprar y vender dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos y en el extranjero, sujeto a la obtención de todas las autorizaciones que conforme a la legislación aplicable sean necesarios, cualquier tipo de producto petroquímico y/o hidrocarburo, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, gas natural; así como adquirir, comercializar, procesar, comprar y vender cualquier tipo de fertilizante, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, urea.

2) Adquirir, comercializar, procesar, comprar y vender cualquier tipo de producto químico o material necesario para la producción de cualquier tipo de fertilizante, así como cualquier actividad relacionada con la industria agrícola o producción de resinas, o cualquier otro producto relacionado con el objeto de la empresa.

3) Adquirir, construir, diseñar, comprar, vender y operar, sujeto a la obtención de todos los permisos y autorizaciones que conforme a la legislación aplicable sean necesarios, cualquier tipo de planta petroquímica o de cualquier otra industria, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa plantas de amoniaco, así como cualquier activo para producir, procesar, almacenar cualquier producto fertilizantes o cualquier materia prima necesaria relacionada con la cadena de producción de fertilizantes, incluyendo cualquier petroquímico o hidrocarburo.



----- 4) Adquirir bajo cualquier título legal, acciones, cualquier interés o participación o partes sociales, de todo tipo de sociedades civiles o mercantiles, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, ya sea al momento de su constitución o en un acto subsiguiente, así como enajenar, disponer de y negociar con dichas acciones, intereses o participaciones, o partes sociales, incluyendo cualquier otro título de crédito.-----

----- 5) Adquirir, vender, enajenar, gravar, transmitir, arrendar, poseer, comercializar o dar o tomar el uso y disfrute, por cualquier título legal, de todo tipo de bienes muebles e inmuebles ubicados en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, así como derechos reales o personales sobre los mismos, necesarios o convenientes para la realización del objeto social de la sociedad o para las operaciones de las sociedades civiles o mercantiles en las que la sociedad tenga cualquier interés o participación.-----

----- 6) Recibir de otras personas físicas o morales, así como prestar a otras personas físicas o morales, cualquier servicio necesario para la realización de su objeto social, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, servicios administrativos, financieros, técnicos, de asesoría o consultoría, sin que la sociedad esté facultada para prestar servicios legales.-----

----- 7) Compra, venta, renta o fletamento, operación, reparación, fabricación, armado, equipado, aparejado, reparar, producir, industrializar, y en el comercio en general de todo tipo de embarcaciones y lo relacionado con éstas y sus insumos tanto en la República Mexicana, como en el extranjero de toda clase de embarcaciones y todo lo relacionado con éstas, por cuenta propia o de terceros.-----

----- 8 ) Distribución y transporte de hidrocarburos en general y derivados del petróleo, dentro de los límites y bajo las regulaciones establecidas por la legislación vigente. Distribución y transporte de gas (natural y procesado) y manufacturado en todas sus formas. Transporte, distribución y comercialización de aceite natural o refinado, en todas sus formas, incluyendo petróleo, productos del petróleo y derivados del petróleo de cualquier tipo, combustibles líquidos y sólidos, químicos, productos petroquímicos, así como todas las mercancías, bienes y artículos y compuestos relacionados o derivados de los mismos, petroquímicos, siempre que esto esté permitido por la legislación aplicable. Realizar actividades consideradas como estratégicas y reservadas exclusivamente a la Nación (Industria Petrolera) en términos de la legislación mexicana, siempre y cuando dichas actividades sean realizadas fuera del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.-----

----- 9) Realizar todo tipo de actividades relacionadas con la industria minera en todas sus ramas y aspectos, así como de las industrias metalúrgicas y minerometalúrgicas.-----

----- 10) Adquirir, obtener y/o aprovechar cualquier tipo de concesiones, incluyendo las de mineras y/o derechos de exploración y explotación de minerales y/o sustancias conforme a la Ley Minera, así como la ejecución de obras mineras y de construcción de plantas y trabajos conexos, por cuenta propia o de terceros.-----

----- 11) La elaboración de estudios integrales, proyectos y diseños de edificios y terrenos y de bienes muebles e inmuebles, así como de materiales para la construcción. La construcción y ejecución de obras de infraestructura necesarias para el cumplimiento de su objeto social, así como para la prestación de servicios a terceros.-----

----- 12) El procesamiento y/o análisis industriales y de laboratorio de muestra de productos químicos, así como de fluidos, como hidrocarburos, gases, aguas y en general todo tipo de materiales relacionados con los procesos industriales que lleve a cabo la Sociedad. -----

----- 13) La fabricación de materiales y materias primas para la industria en general, incluyendo productos derivados directa o indirectamente del petróleo, dentro de los límites legales expresados por la ley. -----

----- 14) Obtener cualesquiera concesiones, permisos y/o autorizaciones gubernamentales necesarias, incluyendo sin limitar (i) la producción directa o indirecta de energía eléctrica, utilizando combustibles fósiles y/o energía térmica no aprovechada en los procesos; (ii) la generación directa o indirecta de energía eléctrica utilizando los combustibles producidos en sus procesos; (iii) la satisfacción de las necesidades de autoconsumo; (iv) el suministro de energía eléctrica a establecimientos asociados a la cogeneración de la misma; (v) la venta en favor de la Comisión Federal de Electricidad, de conformidad con la legislación aplicable y (iii) la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales; -----

----- 15) Operar y administrar, conforme a la ley aplicable, centrales eléctricas a través de las cuales se van a satisfacer las necesidades de los establecimientos asociados a la cogeneración, producción, transformación y distribución de energía eléctrica. -----

----- 16) Llevar a cabo cualesquiera actividades relacionadas con el financiamiento, diseño, Ingeniería, construcción, instalación, operación y mantenimiento de proyectos, la celebración de contratos de Ingeniería, procura, construcción y mantenimiento, así como contratos "llave en mano", de consultoría de construcción y mantenimiento relacionados o no con la producción, transformación y, en su caso, suministro de energía eléctrica en cualquiera de sus formas. -----

----- 17) La celebración de todo tipo de contratos y convenios con empresas, privadas, nacionales o extranjeras, agencias y dependencias, gubernamentales o descentralizadas, así como con cualesquiera otras entidades o personas físicas o jurídicas que requieran de los servicios o productos de la Sociedad, según lo permita la ley aplicable de manera enunciativa, más no limitativa. -----

----- 18) Participar, por sí o mediante asociación o consorcio con empresas, nacionales o extranjeras, en todo tipo de licitaciones o concursos de compra o venta, adjudicaciones directas o procedimientos de invitación restringida, que se relacionen con el negocio social. -----

----- 19) Sujeto al cumplimiento de la legislación aplicable, la compraventa, suministro, almacenamiento y transporte de combustible, así como la construcción, operación y/o mantenimiento, directa o por terceros, de ductos u otras instalaciones requeridas para llevar a cabo dichas actividades. -----

----- 20) Llevar a cabo estudios de Ingeniería del medio ambiente, ecología o cualesquiera otros relacionados con industria petrolera, industria química, petroquímica y/o minera, así como de estudios relacionados con la contaminación del medio ambiente. -----



----- 21) Ejecutar con organismos descentralizados, incluyendo sin limitar "Petróleos Mexicanos" y/o sus organismos subsidiarios cualquier convenio y/o contrato necesario para el cumplimiento del objeto social de la Sociedad, de conformidad con la ley aplicable.-----

----- 22) Adquirir, vender, enajenar, gravar, transferir, arrendar, poseer, comercializar, disponer de, tomar y otorgar el uso y disfrute, por cualquier título permitido por la Ley, de bienes muebles e inmuebles localizados en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, así como de derechos reales o personales sobre los mismos, necesarios o convenientes para el objeto social, o para las operaciones de las sociedades mercantiles o civiles en las que la Sociedad tenga algún interés o participación.-----

----- 23) Instalar y mantener sistemas de comunicación por radio, telégrafo, teléfono, satélite y cualquier otro medio conocido o por conocerse para el uso de los negocios sociales.-----

----- 24) Proporcionar servicios de inspección y/o certificación, peritajes y avalúos de embarcaciones y equipo marinos incluyendo pruebas de eficiencia y daños a buques, instalaciones portuarias y cargamentos por vía marítima y/o terrestre.-----

----- 25) Participar, administrar y operar en todo tipo de contratos, convenios y todo tipo de cesiones parciales de derechos y/o concesiones relacionadas con las actividades marítimas y portuarias, maniobras de carga, descargas, estiba y desestiba de mercancías en todo tipo de embarcaciones en los puertos, almacenajes, traslados y reexpedición de todo tipo de mercancías, consolidación, desconsolidación de contenedores, servicio de limpieza y mantenimiento general de contenedores, logística y supervisión de cargas.-----

----- 26) La importación, exportación, adquisición, comercialización y distribución de todo tipo de insumos, equipos, piezas y refacciones necesarias para el desarrollo de las actividades de la sociedad o para otras empresas.-----

----- 28) Representar a personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras, en la república Mexicana o en otros países, para las actividades propias de la sociedad y/o sus representados.---

----- 29) Recibir u otorgar préstamos y financiamientos con o sin garantía, expedir títulos de crédito e incluso obligaciones, bonos y/o papel comercial de acuerdo con la Ley. Otorgar, girar, emitir, aceptar, endosar, certificar, garantizar o por cualquier concepto suscribir, inclusive por aval, toda clase de títulos de crédito, y otorgar toda clase de garantías, personales o reales, para garantizar obligaciones a cargo de las empresas subsidiarias en las que tenga participación mayoritaria, así como a cargo de las empresas subsidiarias de éstas, en la consecución del objeto social de la Sociedad.-----

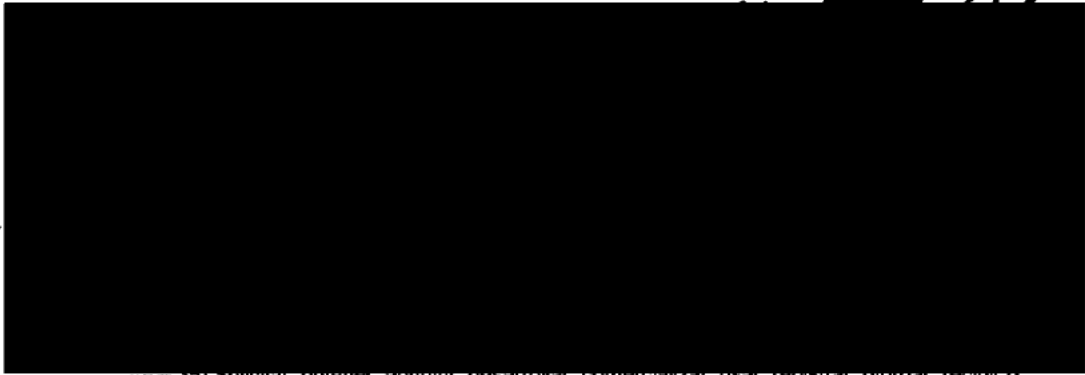
----- 30) Ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos y convenios permitidos por la Ley, que sean convenientes o necesarios para el desarrollo de la sociedad.-----

----- 31) Operar buques y equipos marinos propios, fletados, alquilados o de terceros de cualquier especialidad en los espacios navegables y portuarios del país y del extranjero.-----

----- 32) La compra, venta, permuta, reparación, instalación, mantenimiento, arrendamiento y subarrendamiento de todo tipo de maquinaria y equipos que se empleen en cualquiera de las actividades mencionadas en los Incisos que preceden.-----

----- 33) Prestar toda clase de servicios relacionados en forma directa o indirecta con la industria naviera, sus derivados y accesorios en general.-----

----- 34) Adquirir o enajenar en cualquier forma legal, toda clase de acciones o participaciones en o a otra sociedad o asociaciones, ya sea de naturaleza civil o mercantil.-----



35) Solicitar, obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, usar, registrar, otorgar, recibir o ceder, o en cualquier otra forma, disponer bajo cualquier título legal, de toda clase de patentes, marcas, licencias, certificados de invención, derechos de autor, franquicias, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, invenciones, procesos, secretos industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial y opciones sobre los mismos, ya sea en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero.

36) Realizar todos los actos y celebrar todos los contratos ya sean civiles, laborales, administrativos o de la rama del derecho que fuere, relacionadas directa o indirectamente con el objeto social, ya sea en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos o en el Extranjero.

37) Adquirir, enajenar, arrendar, importar, industrializar, poseer, usar y reparar toda clase de bienes muebles, maquinarias, herramientas, artículos de oficina y productos relacionados y necesarios para la realización del objeto social, sujetándose en todo momento a las disposiciones legales aplicables.

38) La instrumentación y establecimiento de programas de capacitación y adiestramiento del personal que labore en la empresa para el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto social, así como para terceros.

39) El establecimiento de empresas, sucursales, franquicias, oficinas, despachos, agencias, dependencias, bodegas y cualquier otra modalidad que éstas se pudiere tener en cualquier parte del territorio nacional o extranjero.

40) El establecimiento y la explotación del servicio público federal de auto transporte de carga en general y especializada en las rutas o tramos de jurisdicción federal y jurisdicción estatal, con autorización mediante concesiones o permisos, que para tal efecto otorguen a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno Estatal correspondiente.

41) Actuar como agente, factor, franquiciario, comisionista, almacenista, representante legal o cualquier otra modalidad que permita la Ley, de todo tipo de operaciones y morales ya sean nacionales o extranjeras.

42) En general, celebrar y realizar toda clase de actos civiles y/o mercantiles, operaciones conexas o accesorios, dentro o fuera de la República Mexicana, que sean convenientes para la realización de los objetos anteriores.

43) La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos y negociaciones que sean convenientes para el cumplimiento de sus fines, con su objeto. Asimismo, dichos fines podrán ejecutarse directamente recursos propios de la empresa o a favor, no por cuenta de terceros, ya sean particulares, personas físicas o morales u organismos federales, estatales, municipales, guardando en todo momento la observancia estricta de las leyes.

El desarrollo del objeto social antes expresado, quedará condicionado a que la misma sociedad obtenga los permisos y autorizaciones que se requieran para la consecución del mencionado objeto social.

**CUARTA**

La duración de la sociedad será indefinida.



-----CAPITULO SEGUNDO-----

-----CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS-----

----- Las acciones representativas del capital social se dividirán en Serie "I" y Serie "II". Las acciones de la Serie "I" representarán al capital mínimo fijo de la Sociedad, mientras que las acciones de la Serie "II" representarán al capital variable. Las Series de acciones podrán dividirse en diferentes clases o subseries según lo acuerden los accionistas de la sociedad.-----

----- El capital social se encuentra representado por acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal.-----

----- Todas las acciones de la Serie "I" y de la Serie "II" de la Sociedad, sin importar su Serie, conferirán iguales derechos y obligaciones a sus tenedores, sin restricción alguna en sus derechos corporativos o económicos, salvo por lo dispuesto en estos Estatutos.-----

-----SEXTA-----

----- Las acciones estarán representadas por títulos impresos, sin expresión de valor nominal, numerados progresivamente y serán firmados por cualesquiera dos Consejeros con firma autógrafa; contendrán cupones numerados para el cobro de dividendos; llenarán los requisitos del artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles; y contendrán, además, la Cláusula Vigésimo primera de estos estatutos.-----

----- Salvo lo señalado en estos estatutos y en la ley, todas las acciones serán de igual valor y conferirán iguales derechos y obligaciones a sus titulares.-----

----- Todo accionista, por el hecho de serlo, se somete y queda sujeto a estos estatutos y a las resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea General de Accionistas o por el Consejo de Administración, sin perjuicio de los derechos que les confieren los artículos 200 (doscientos), [REDACTED] la Ley General de Sociedades Mercantiles. En el entendido que todo accionista que ejercite los derechos que le confiere el artículo 220 (doscientos veinte) de la Ley General de Sociedades Mercantiles tendrá derecho a retirar sus aportaciones a la parte variable del capital social, solicitando el reembolso de sus acciones al valor que éstas tengan en proporción al activo social, según el último balance aprobado por la asamblea de accionistas siempre y cuando, en caso de que algún accionista ejercite el derecho de separación de conformidad con el artículo 221 (doscientos veintiuno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, lo anterior no tenga como consecuencia reducir a menos del mínimo el capital social.-----

----- La sociedad llevará un Registro de Acciones, en el que se inscribirán las operaciones de que sean objeto las acciones, dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a la fecha en que se efectúen, con expresión del suscriptor o titular anterior y del cesionario o adquirente y la naturaleza de la operación.-----

----- Para los efectos del artículo 129 (ciento veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedad deberá comprobar que quien solicite su inscripción como titular de acciones, ha cumplido con las disposiciones legales y estatutarias aplicables para ser titular de las mismas.-----

----- La transmisión de las acciones surtirá efectos desde su fecha respecto al endosante y, respecto de la sociedad, desde su inscripción en el Registro de Acciones. -----

----- La sociedad, salvo orden judicial en contrario, reconocerá como dueño de las acciones a quien esté inscrito como tal en el Registro de Acciones, siempre que haya seguido el procedimiento de adquisición de acciones establecido en estos estatutos. -----

----- El Registro de Acciones estará cerrado durante el período comprendido entre el quinto día hábil anterior a la celebración de una Asamblea de Accionistas y el día hábil siguiente a la celebración de dicha Asamblea de Accionistas, en que se reabrirá nuevamente; durante ese período no se efectuará ninguna inscripción. -----

----- A petición del dueño y a sus expensas, los títulos de acciones podrán canjearse por otros que amparen diferente número de acciones, siempre que el total del número de acciones sea el mismo. -----

----- En caso de pérdida, robo, extravío o destrucción de los títulos de acciones, su reposición queda sujeta a lo señalado en las disposiciones legales aplicables, siendo los gastos por cuenta del interesado. -----

#### ----- SÉPTIMA -----

----- Los aumentos y reducciones de capital, se efectuarán conforme a las siguientes reglas: -

----- I. En los aumentos de capital: -----

----- El capital mínimo se aumentará observando lo señalado por la Sociedad Mercantil. El capital variable, de acuerdo a los artículos 213 (doscientos dieciséis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se aumentará en la forma y términos que determine la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la forma que determine la Asamblea General de Accionistas. En todo caso, los accionistas tendrán preferencia para suscribir los aumentos en proporción al número de sus acciones. En todo caso, no se decretarán nuevos aumentos en tanto no estén totalmente pagadas las acciones de los aumentos anteriores. -----

----- II. En las reducciones de capital: -----

----- El capital mínimo se reducirá observando lo señalado en la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- La parte variable se reducirá en la forma y términos que determine la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que apruebe la reducción, cuya acta no necesitará ser protocolizada. -----

----- En todo caso, en las reducciones de capital, se observará lo adelante señalado, salvo que una Asamblea Extraordinaria de Accionistas por el voto favorable de las acciones en circulación resuelva de otra forma: -----

----- 1) Se harán por acciones íntegras conforme a su valor nominal, cuyos títulos no contendrán dicho valor nominal; -----

2) Al decretarse la disminución, los accionistas tendrán derecho a que se les reembolse dicho valor contable de sus acciones, en proporción al número de las que sean titulares, debiendo ejercitar ese derecho en un término de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha en que se tome la resolución si estuvieron presentes o representados, o de la publicación correspondiente en el Diario Oficial de la Federación.

3) Si dentro del plazo señalado se solicitase el reembolso de un número de acciones igual al capital a reducirse, se hará el reembolso a quienes lo hayan solicitado, respetando, desde luego, el derecho de preferencia señalado;

4) Si las solicitudes de reembolso no completasen el número de acciones que deban reembolsarse, entonces se reembolsarán las de los que lo hubieren solicitado y respecto de aquéllos que no solicitaron el reembolso, o no lo solicitaron en la proporción correspondiente al número de acciones de que sean titulares, se designarán por sorteo ante Notario o Corredor Público Titulado, hasta completar el monto en que se haya acordado la reducción del capital.

### CAPITULO TERCERO

#### ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

##### OCTAVA

El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea General de Accionistas, la cual celebrará Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

I. Las Asambleas Generales Ordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquier asunto de los enumerados en el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que no sea materia de Asamblea General Extraordinaria; se reunirán en cualquier tiempo, pero deberán celebrarse, por lo menos, una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio social.

Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente constituida en virtud de primera o ulterior convocatoria, será necesario que estén representadas, por lo menos, el 51% (cincuenta y uno por ciento) de las acciones ordinarias en circulación y, para que sus resoluciones se consideren válidas, se requerirá el voto favorable de la mayoría de las acciones de la sociedad debidamente suscritas.

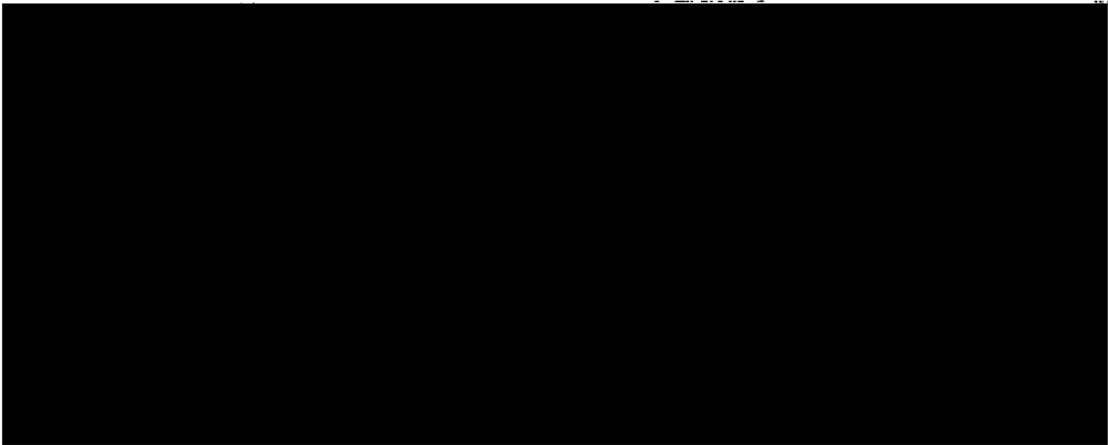
II. Las Asambleas Generales Extraordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualesquiera de los asuntos enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente constituida en virtud de primera o ulterior convocatoria, será necesario que estén representadas, por lo menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones ordinarias en circulación y, para que sus resoluciones se consideren válidas, se requerirá el voto favorable de, cuando menos, el 60% (sesenta por ciento) de las acciones ordinarias suscritas.

##### NOVENA

Las Asambleas Generales de Accionistas se verificarán de acuerdo con las siguientes reglas:

I. Se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o fuerza mayor; serán convocadas por el Presidente del Consejo de Administración o el Secretario del Consejo de Administración o, en su caso, por el Administrador Único, o bien por el Comisario, o conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio de la publicación de un aviso en el Diario



sociedad. La convocatoria deberá publicarse con anticipación no menor de 15 (quince) días naturales a la fecha señalada para la Asamblea. En todo caso, la convocatoria contendrá la fecha, hora, lugar de la Asamblea y Orden del Día

----- En el supuesto de segunda o ulterior convocatoria, ésta deberá ser publicada después de la fecha en que debió celebrarse la Asamblea en virtud de primera o ulterior convocatoria, según sea el caso, y por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación a la nueva fecha señalada para la Asamblea.

----- II. Cuando la totalidad de las acciones que integran el capital social se encuentre representada, no será necesaria la convocatoria; tampoco lo será en el caso de que una Asamblea suspendida por cualquier causa, deba continuarse en hora y fecha diferentes. En cualquiera de estos dos casos, se hará constar el hecho en el acta correspondiente.

----- III. Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea personalmente o por medio de apoderado con poder general o especial, bastando, en este último caso, una carta poder firmada por el accionista ante dos testigos o bien, carta poder enviada por correo electrónico.

----- IV. Para ser admitidos los accionistas en la Asamblea, deberán aparecer inscritos en el Registro de Acciones.

----- V. Antes de declararse constituida la Asamblea, quien la presida nombrará a los Escrutadores, quienes certificarán el número de acciones representadas y formularán la lista de Asistencia, con expresión del número de acciones que represente cada Accionista o representante.

----- VI. Hecho constar el quórum, la persona que presida declarará constituida la Asamblea y procederá a desahogar el Orden del Día.

----- VII. Presidirá la Asamblea el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso y, en su ausencia, algún Consejero en el orden de su lista; en defecto de éstos, la persona que elija la misma Asamblea. Fungirá como Secretario de la Asamblea el del Consejo y, en su defecto, quien designe el que presida.

----- VIII. De cada Asamblea, el Secretario de la misma levantará un acta y formulará el expediente que se integrará con:

----- a) Un ejemplar del o de los periódicos en los que se hubiese publicado la convocatoria, cuando fuere el caso;

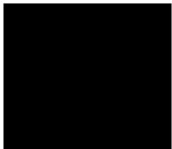
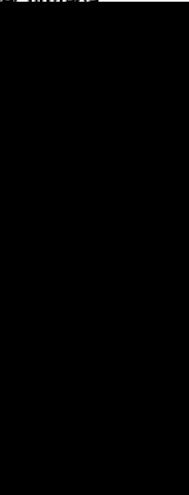
----- b) La lista de asistencia de los Accionistas presentes o representados;

----- c) En su caso, las cartas poder o extracto certificado por el Secretario o el Escrutador de los documentos que acrediten la personalidad de quien comparezca;

----- d) Una copia del acta de la Asamblea;

----- e) Los informes de los Comisarios, en su caso; y

----- f) Los demás documentos presentados en la Asamblea que, a juicio del Secretario, sean necesarios.



IX. Si por cualquier motivo dejase de instalarse una Asamblea legalmente convocada, se levantará también acta en que conste el hecho y sus motivos, y se formará el expediente de acuerdo con el Inciso VIII anterior.

X. Las resoluciones de la Asamblea tomadas en los términos de estos estatutos, salvo lo dispuesto por el artículo 200 (doscientos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes; serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado el Consejo de Administración, en virtud de ellas para tomar las resoluciones y realizar los actos necesarios para la ejecución de los acuerdos aprobados.

#### CAPITULO CUARTO

#### DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

#### DÉCIMA

La administración de la sociedad queda confiada a un Consejo de Administración o a un Administrador Único, según determine la Asamblea General de Accionistas; si se designa Consejo de Administración, éste se integrará por el número non de Consejeros y sus Suplentes, según lo decida la Asamblea General de Accionistas.

Si la Asamblea General de Accionistas designa un Administrador Único, éste solamente tendrá las facultades que se le hayan otorgado expresamente en el acto de su nombramiento.

La Asamblea General de Accionistas que designe Consejeros, podrá designar hasta un número igual de Consejeros Suplentes. Los Consejeros Suplentes tendrán derecho a voto en las Sesiones de Consejo de Administración en ausencia del Consejero Propietario al que substituyan y, cada Consejero Suplente podrá si así se resuelve por la Asamblea de Accionistas que lo haya designado, actuar en ausencia de cualquiera de los Consejeros Propietarios designado en su caso por la misma serie de Acciones, en el entendido de que solo tendrá un voto. Los miembros del Consejo de Administración podrán ser o no accionistas.

El Administrador Único o, en su caso, cada Consejero Propietario y Suplente, si así lo determina la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que los designe, depositará en la sociedad, la cantidad de [REDACTED], para garantizar el fiel cumplimiento de su cargo, sin perjuicio de que la Asamblea General de Accionistas pueda señalar distinta, mayor o ninguna garantía. En caso de que al momento de la designación no se haga referencia al depósito antes referido, se entenderá que la Asamblea de Accionistas suprimió dicha obligación sólo para el Consejero o Consejeros nombrados en dicha Asamblea.

#### DÉCIMO PRIMERA

El Consejo de Administración tiene a su cargo de manera conjunta todos y cada uno de los negocios de la sociedad, llevará a cabo todas las operaciones, actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma y representará de manera conjunta a la sociedad ante toda clase de personas y autoridades administrativas y judiciales, ya sean civiles, del trabajo, penales o de cualquier otra naturaleza; federales, locales o municipales, con las siguientes facultades:

I. Para pleitos y cobranzas en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo del Código Civil de cada Estado de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y aún las que requieran conforme a la ley cláusula especial, en los términos del artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del citado ordenamiento y el correlativo del Código Civil de cada

incluyen las siguientes: para desistirse, aún del juicio de amparo; para transigir; para comprometer en árbitros; para absolver y articular posiciones; para hacer cesión de bienes; para recusar; para recibir pagos; para reconocer documentos; para presentar denuncias y querellas penales; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido en los casos que proceda; y, para los demás actos que expresamente determine la ley. -----

----- II. Para administrar bienes, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo del Código Civil de cada Estado de los Estados Unidos Mexicanos. -----

----- III. Para ejercer actos de dominio, con todas las facultades de dueño, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo del Código Civil de cada Estado de los Estados Unidos Mexicanos. -----

----- IV. Para otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9° (novenos) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

----- V. El Consejo de Administración podrá nombrar, de entre sus miembros, a un Delegado para la ejecución de actos concretos y conferir poderes generales y especiales en nombre de la sociedad a cualquier persona sea o no miembro del Consejo de Administración, teniendo la facultad de revocar en todo o en parte las delegaciones que hiciere y los poderes reservándose siempre para sí el ejercicio del mandato. -----

----- VI. En general, las facultades y derechos conferidos por estos estatutos sean necesarios para la administración de la sociedad y el cumplimiento de sus obligaciones, no se hayan reservado expresamente los Accionistas. -----

----- Las facultades antes citadas, se entienden conferidas al Consejo de Administración como órgano colegiado. -----

#### ----- DÉCIMO SEGUNDA -----

----- Los miembros Propietarios y Suplentes del Consejo de Administración o el Único en su caso, serán nombrados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en su cargo un año o hasta que sus sucesores hayan sido electos y tomen posesión de los cargos, en el entendido que los consejeros suplentes serán propuestos por los candidatos a miembros propietarios y sólo podrán suplir al consejero propietario que lo proponga. -----

----- En la primera Sesión que se celebre después de la elección del Consejo de Administración por la Asamblea de Accionistas, el propio Consejo, si no lo hizo la Asamblea, designará un Presidente del Consejo de Administración. El Consejo de Administración también podrá designar uno o más Vicepresidentes, un Secretario y un Tesorero del Consejo de Administración y crearán cualquiera otros cargos que consideren necesarios y designará a las personas que ocupen dichos cargos, quienes no necesitarán ser consejeros. -----

#### ----- DÉCIMO TERCERA -----

----- Si la Asamblea General de Accionistas designa Consejo de Administración, sus Sesiones se celebrarán, normalmente, en el domicilio de la sociedad o en cualquier otro lugar de -----



los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero que determine el Consejo por la mayoría de sus miembros. Las Sesiones del Consejo de Administración se celebrarán, en cualquier tiempo, cuando las convoque el Presidente, el Secretario del Consejo de Administración, el Comisario, o la mayoría de los Consejeros Propietarios

Las convocatorias se harán, por lo menos, con 10 (diez) días naturales de anticipación, mediante comunicación escrita entregada en el domicilio de cada Consejero o recibida por éste con esa anticipación cuando sea enviada por carta, correo, correo electrónico, telefax, telegrama, o cualquier medio electrónico de comunicación escrita.

Los miembros del Consejo de Administración podrán renunciar por escrito a la convocatoria y cuando todos asistan, la convocatoria no será necesaria.

Para constituir quórum será necesario que se encuentre presente por lo menos la mayoría de los miembros del Consejo de Administración y sus resoluciones se tomarán por el voto afirmativo de la mayoría de los Consejeros presentes.

En caso de que el Consejo esté integrado por un número par de Consejeros, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad en caso de empate.

Si el número de Consejeros presentes no llegare a constituir quórum, se pospondrá la sesión periódicamente hasta reunirse el quórum señalado.

De toda Sesión de Consejo de Administración se levantará un acta la cual será inscrita en el Libro de Actas y será firmada por el Presidente, el Secretario y por el Comisario. Si una sesión legalmente convocada no se celebra, también se levantará un acta señalando dicha circunstancia y su causa.

#### CAPITULO QUINTO

#### FUNCIONARIOS

#### DÉCIMO CUARTA

La Asamblea General de Accionistas o, en caso de ser designado, el Consejo de Administración, podrán nombrar a los funcionarios, empleados y apoderados que crean conveniente y fijar, ampliar y restringir sus facultades, obligaciones y derechos.

#### CAPITULO SEXTO

#### DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

#### DÉCIMO QUINTA

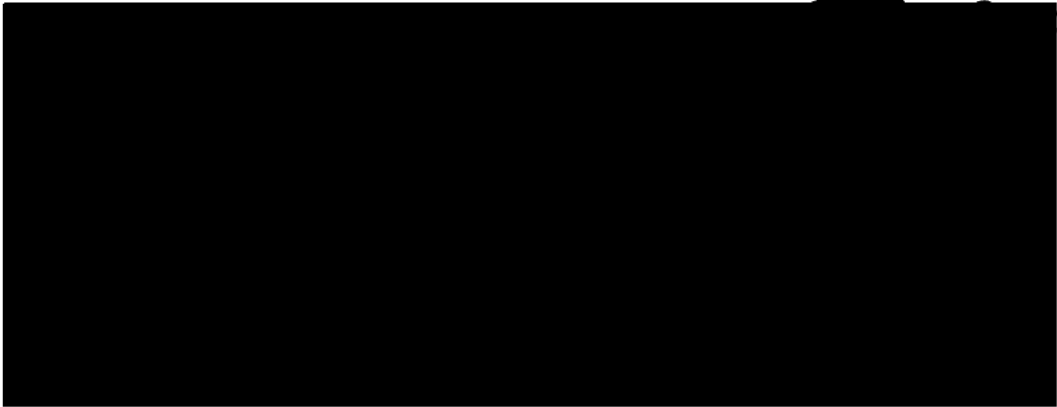
La vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o más Comisarios y de sus respectivos Suplentes, quienes podrán ser o no accionistas. Tendrán los derechos y obligaciones que les confieren los artículos 166 (ciento sesenta y seis) y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles y durarán en su cargo un año o hasta que sus sucesores hayan sido electos y tomen posesión de sus puestos.

#### CAPITULO SÉPTIMO

#### DE LAS PERDIDAS Y GANANCIAS Y DEL FONDO DE RESERVA

#### DÉCIMO SEXTA

Dentro de los tres meses siguientes al fin de cada ejercicio social, será preparado el informe a que se refiere el artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. De las utilidades netas que resulten después de que los Estados Financieros hayan sido aprobados por la Asamblea General de Accionistas, se hará la siguiente distribución:



legal de las utilidades anuales netas, en caso de existir, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 (veinte) de la Ley General de Sociedades Mercantiles;

b) Se separará cualquier otra cantidad para formar otros fondos que apruebe la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

c) Del resto de las utilidades, se dispondrá según lo acuerde la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Los dividendos decretados y no cobrados por los accionistas dentro de un período de cinco años, prescribirán en favor de la sociedad.

**CAPITULO OCTAVO**

**DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD**

**DÉCIMO SÉPTIMA**

La sociedad se disolverá en los casos que señala el artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**DÉCIMO OCTAVA**

Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación y se nombrarán uno o más liquidadores. El o los liquidadores procederán a la liquidación de la sociedad y a la distribución de los productos entre los Accionistas, en proporción directa al número de acciones de que cada uno sea titular. Los liquidadores tendrán las más amplias facultades para la liquidación, de conformidad con el artículo 242 (doscientos cuarenta y do) y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Si se designan dos o más liquidadores, estos actuarán como Consejo de Liquidación. En los casos en que no se designe un Consejo de Liquidación, les serán aplicables las disposiciones relativas al Consejo de Administración señaladas en el cuarto párrafo del artículo 143 (ciento cuarenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En todo caso el liquidador o liquidadores tendrán las facultades que se les atribuyen en el artículo 242 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a menos que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que los designe y, a falta de ella, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que otorguen estos estatutos al Consejo de Administración.

**CAPITULO NOVENO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

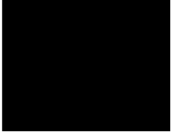
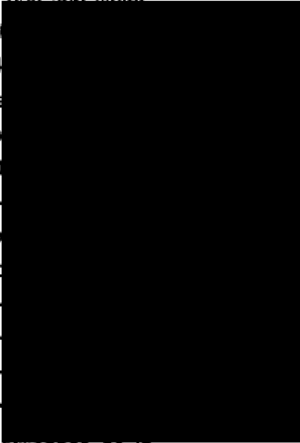
**DÉCIMO NOVENA**

Los fundadores no se reservan participación especial alguna en las utilidades de la sociedad.

**VIGÉSIMA**

La sociedad indemnizará y relevará a los Consejeros Propietarios y Suplentes, Administradores Únicos, Comisarios, Funcionarios, Auditores Externos y Abogados, de las responsabilidades personales en que incurriesen en el desempeño de sus funciones, siempre que dicha responsabilidad no se deba a negligencia grave imputable a la persona de que se trate.

**VIGÉSIMO PRIMERA**



Benéficio de la Nación Mexicana.

**VIGÉSIMO SEGUNDA**

En todo lo que no esté específicamente previsto en estos estatutos, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento, el Código Civil Federal y por cualquier otra ley que resulte supletoria o aplicable.

Todas las desavenencias que deriven de estos estatutos, sus reformas futuras, que involucren a la Sociedad, los Accionistas, los Consejeros y Comisarios o que guarden relación con éstos serán resueltas definitivamente de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional por tres árbitros nombrados conforme a este Reglamento.

La sede del arbitraje será la Ciudad de México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos, por lo tanto, para todos los efectos del arbitraje -y de la jurisdicción legal, en su caso- las partes renuncian expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Las partes decidirán en cada caso si la decisión arbitral será de estricto derecho o en amigable composición. Salvo que las leyes dispongan lo contrario, o a falta de acuerdo entre las partes, la decisión se resolverá en amigable composición.

En todos los casos de un laudo en estricto derecho, la decisión se fundará en la legislación de los Estados Unidos Mexicanos.

El idioma del arbitraje será el español.

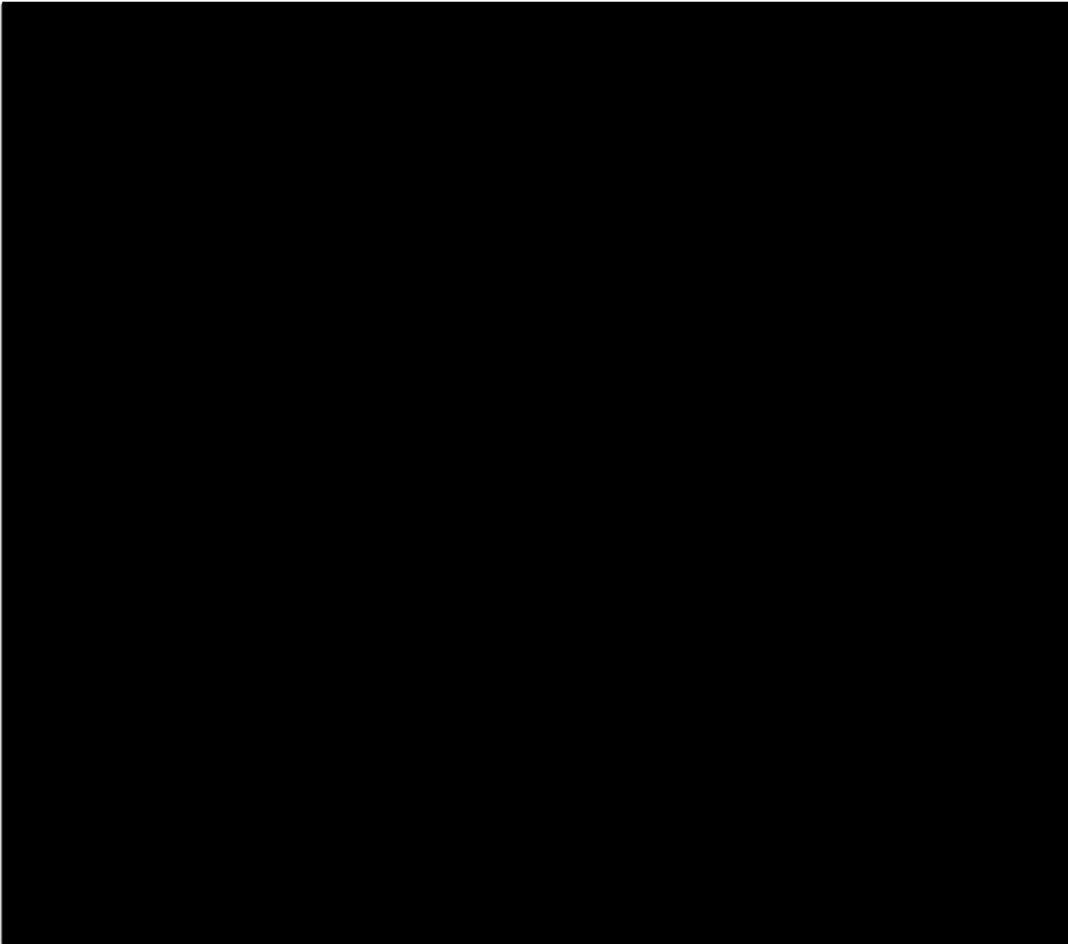
El laudo que emita el Tribunal Arbitral será final y vinculante para las partes, por lo que en este acto renuncian a ejercer cualquier recurso ordinario o extraordinario en contra del laudo o del Tribunal Arbitral que lo emitió, a excepción del contenido en el artículo 1457 del Código de Comercio.

En el caso de que la parte perdedora en el arbitraje no cumpla voluntariamente con el laudo dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique dicho laudo, la otra parte podrá solicitar su ejecución ante cualquier tribunal competente.

**CLÁUSULAS TRANSITORIAS**



**"PMI INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO",** \_\_\_\_\_  
**SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.** \_\_\_\_\_



Artículo 2507 (dos mil quinientos cincuenta y siete) del Código de Comercio y los correlativos del Código Civil cada uno de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos, que de una manera enunciativa, pero no limitativa, incluyen: desistirse, aún del juicio de amparo; transigir; comprometer en árbitros; absolver y articular posiciones; hacer cesión de bienes; recusar; recibir pagos; presentar denuncias y querrelas penales y otorgar perdón en estas últimas; y para los demás actos que expresamente determine la ley. \_\_\_\_\_

----- II. Para administrar bienes, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil de cada uno de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos. \_\_\_\_\_



----- III. Para abrir, manejar y cancelar cuentas bancarias, así como para hacer depósitos y girar contra ellas.-----

-----IV. En virtud de las facultades conferidas en los incisos I y II anteriores, los apoderados como representantes legales de la sociedad, gozarán, de manera enunciativa más no limitativa, de las facultades a que se refieren los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) fracción II (segunda), 786 (setecientos ochenta y seis) y 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo, para comparecer y representar a la sociedad ante toda clase de autoridades laborales, sean Federales o Locales; quedando además expresamente facultados para comparecer ante Juntas de Conciliación y Arbitraje, sean Federales o Locales, y realizar todos los actos necesarios en procedimientos individuales o colectivos de trabajo, con todas las facultades señaladas en los incisos I y II anteriores, que sean necesarias en dichos procedimientos, en las etapas de conciliación; demanda, excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas; de desahogo de las mismas y, en general, todos los actos procesales necesarios de conciliación y/o arbitraje; estando también facultados para rescindir contratos en los términos de los artículos 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo.-----

----- V. Para otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

----- VI. Para llevar a cabo todos los actos que se requieran para el ejercicio de los poderes aquí conferidos, dentro de las facultades otorgadas, incluyendo la facultad de comparecer y realizar actos de cualquier naturaleza ante toda clase de autoridades sean Federales, Estatales o Municipales de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como toda clase de autoridades y entidades de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, sea Federal, Estatal o Municipal.-----

APODERADOS, en los términos del tercer párrafo del artículo 2534 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil de cada uno de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos para ser ejercitado, conjunta o separadamente, con las siguientes facultades:-----

-----8.- Los ejercicios fiscales serán correspondientes con el año calendario; el primer ejercicio fiscal será irregular y cerrará el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2013 (dos mil trece).-----

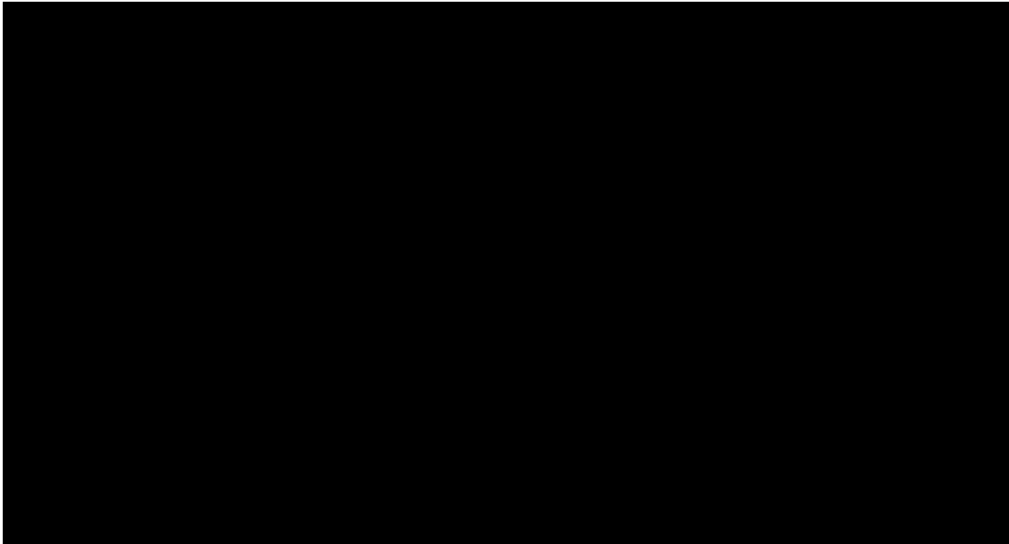
-----7.- Los administradores y funcionarios de nacionalidad extranjera han quedado advertidos de que, el ejercicio de sus respectivos cargos dentro de los Estados Unidos Mexicanos, queda supeditado a la obtención de los permisos migratorios necesarios que habrá de expedirles la Secretaría de Gobernación.-----

PERSONALIDAD



----- **GENERALES** -----

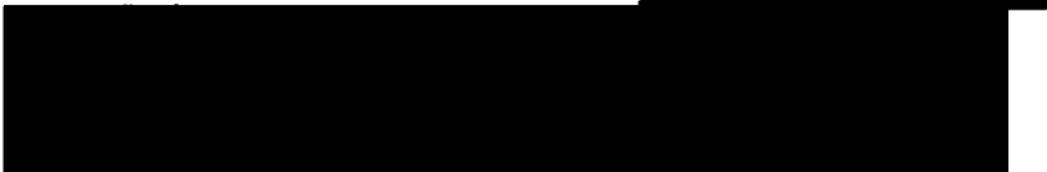
----- Los comparecientes manifestaron ser: -----



----- **CERTIFICACIONES:** -----

----- **YO EL NOTARIO, CERTIFICO:** -----

----- I.- Que me identifique plenamente como Notario Público ante los comparecientes. -----



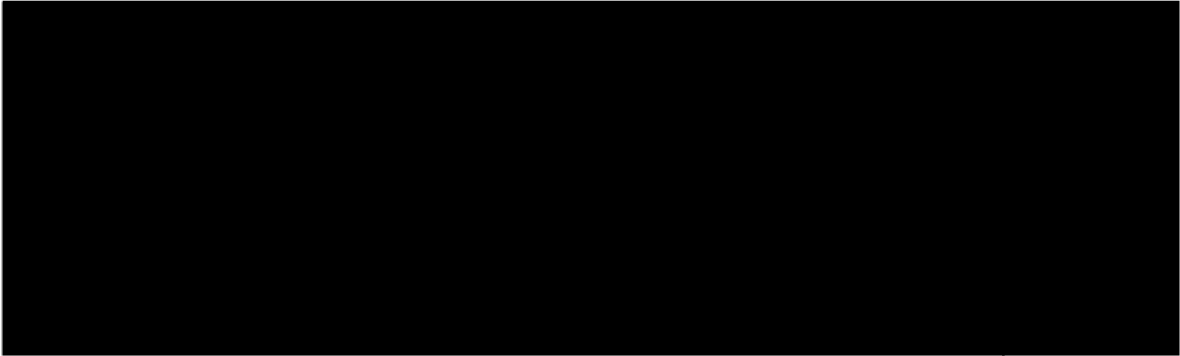
----- fotostática agregará al testimonio que expida. Que en dicha Autorización constan las responsabilidades que se transcriben a continuación: -----

----- "...RESPONSABILIDADES.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrá las siguientes obligaciones: -----

----- I.- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y -----

----- II.- Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentra en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. -----





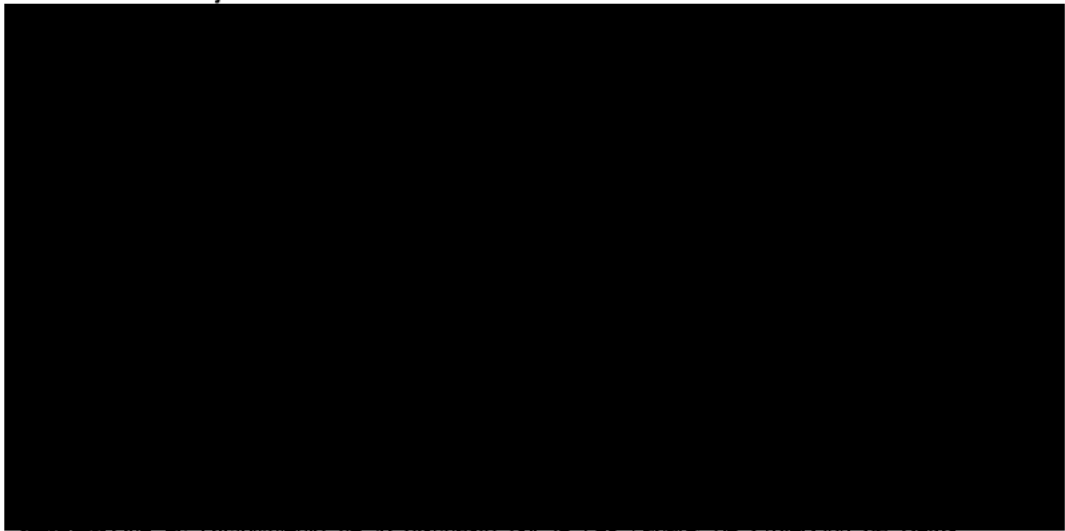
unánimes adoptadas por la totalidad de los miembros del Consejo de Administración, de "P.M.I.



----- II.- Con el testimonio de la escritura número veintiseis mil sesenta y seis, otorgada el

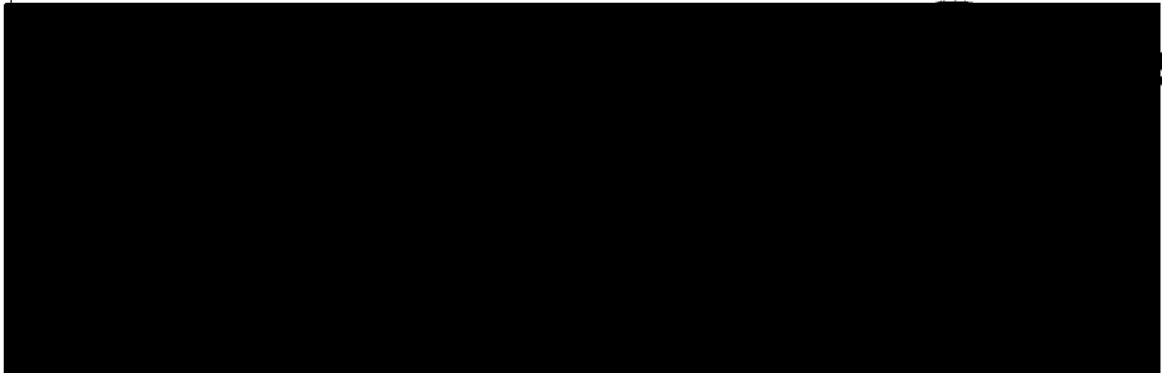


----- Hago constar que en dichas escrituras se acreditó la legal existencia de la sociedad y las facultades del Consejo de Administración de la Sociedad. -----



----- que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informé a los comparecientes que sus datos personales proporcionados a la notaría a mi cargo se utilizarán con la finalidad de otorgarle el servicio solicitado, que por el hecho de proporcionar dicha información autoriza a esta notaría a administrar sus datos personales y a transferir los mismos a terceros cuando sea estrictamente necesario para otorgarle los referidos servicios. Asimismo les informé que podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, divulgación y limitación de uso, mediante escrito dirigido al suscrito notario como Responsable de Protección de Datos Personales, en el





Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social...."

III.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tengo a la vista.

IV.- Que los comparecientes declaran que sus representadas tienen capacidad y que la representación que ostentan y por la que actúa esta vigente en sus términos.

V.- Los comparecientes declaran bajo protesta de decir verdad que de conformidad con el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y del artículo veinticuatro del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, la sociedad que representan, presentará ante las autoridades fiscales dentro de los tres meses siguientes al cierre de cada ejercicio, la relación de socios o accionistas residentes en el extranjero.

VI.- Que les advertí que de acuerdo con el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, en el plazo de treinta días a partir de su firma, deben inscribir esta sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes y justificarlo así al suscrito Notario, de otra forma se dará el aviso a que se refiere dicho precepto.

VII.- Que les advertí que de acuerdo con el artículo treinta y dos de la Ley de Inversión Extranjera, en el plazo de cuarenta días a partir de su firma, deberán inscribir en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y justificarlo así al suscrito Notario, de otra forma se dará el aviso a que se refiere dicho precepto.

VIII.- Respecto de los comparecientes:

- a) Que me aseguré de su identidad y a mi juicio tienen capacidad legal.
- b) Que les hice saber el derecho que tienen de leer personalmente el contenido de este instrumento y que si no lo hicieran, su contenido le sea explicado por el suscrito Notario.
- c).- Que se identificaron con los documentos relacionados en el capítulo I de este instrumento, las mismas que en copia fotostática agregué al apéndice de este instrumento con la leyenda correspondiente.
- d) Que lo enteré de las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad, acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido de esta escritura pública y manifestaron todos y cada uno de ellos su comprensión plena y conformes a lo que en su fecha y acto continuo la autorizo definitivamente en México.

[Redacted signature area]

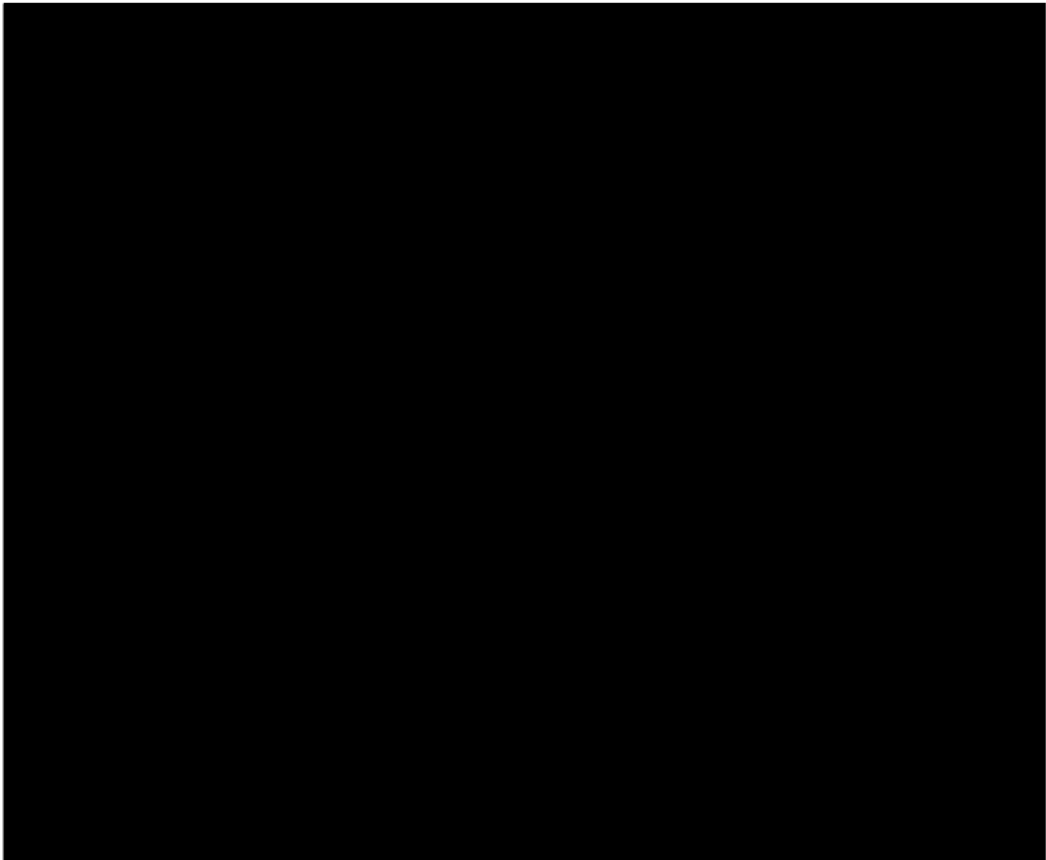
ARTICULO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

\*ARTICULO 2,554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

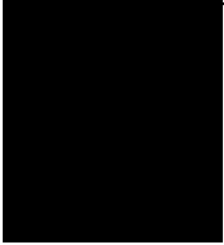






POR AUSENCIA DEL TITULAR DE  
RATIVA DE ALIANZAS Y NUEVOS

NEGOCIOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN IX DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETRÓLEOS MEXICANOS PUBLICADO EL 5 DE DICIEMBRE DE 2017, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, HAGO CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONCUERDA FIELMENTE CON LA COPIA COTEJADA QUE OBRAN EN EL SISTEMA INFORMATICO DE PLATAFORMA DE CONTENIDO EMPRESARIAL DENOMINADA "DOCUMENTUM" Y SE EXPIDEN EN 10 FOJAS ÚTILES EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 11 DE JUNIO DE 2019.



**MINUTES  
OF THE MEETING OF THE BOARD OF DIRECTORS OF**

[REDACTED]

This Meeting of the Board of Directors of the private company with limited liability

[REDACTED]

**DIRECTORS PRESENT**

[REDACTED]

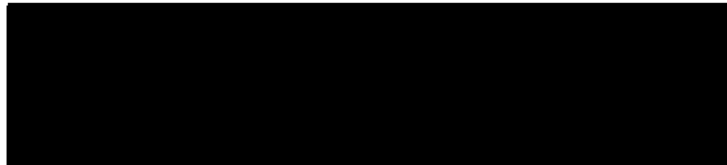
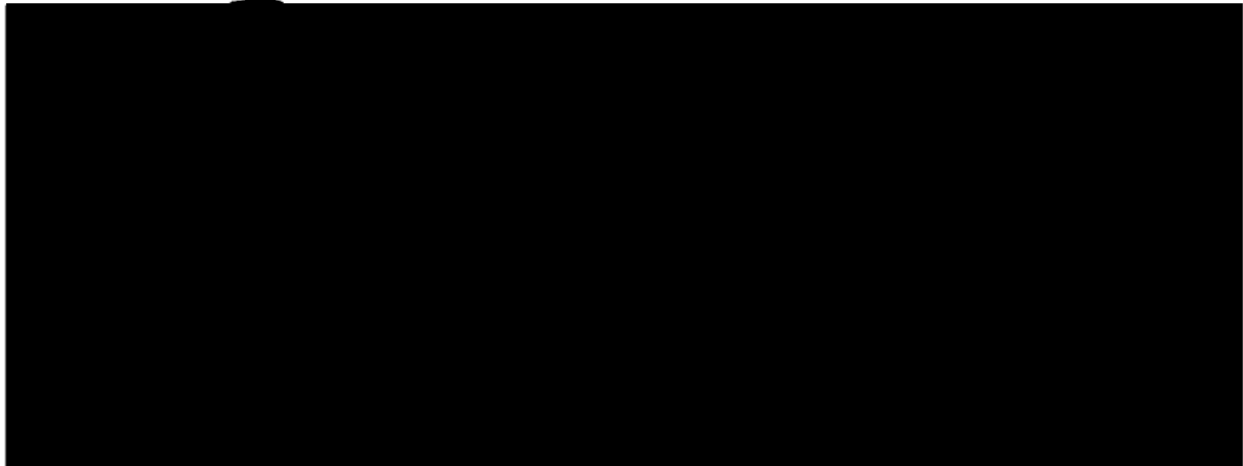
[REDACTED]

**IN ATTENDANCE**

[REDACTED]

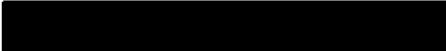
[REDACTED]

2/20



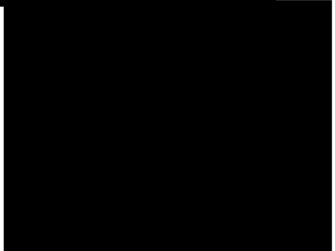
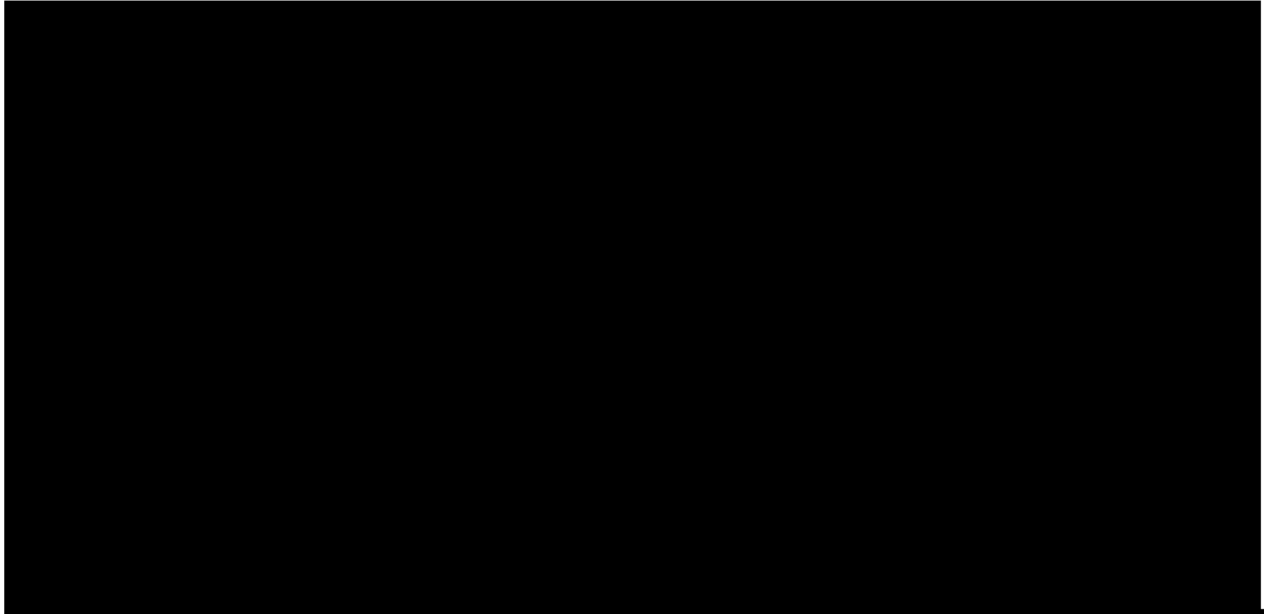
**I.- Follow-up on the "fertilizer Project "**

 the answers  
to the four questions raised in the previous Board of Directors meeting.

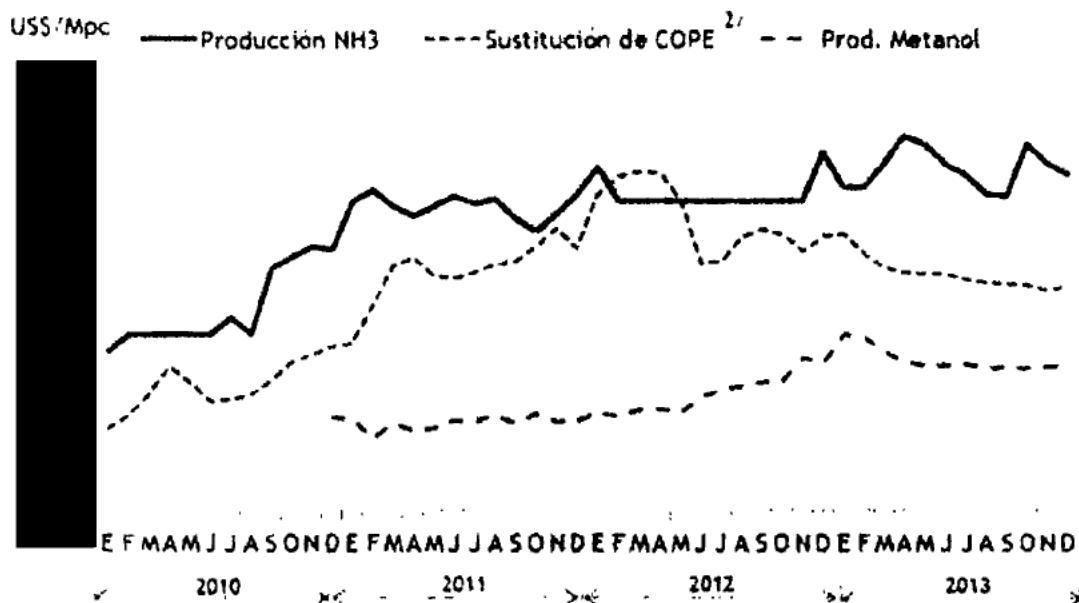
 following answers:

24

- 1) AVAILABILITY OF GAS FOR THE PROJECT AND OPPORTUNITY COST OF GAS IN THE SOUTHERN REGION



Furthermore, ammonia production have shown to be a very good business for PEMEX specially if this is compared with its usage on the national refinery system (NRS) or with its alternative usage on other petrochemical chains such as methanol. According to estimates from the COO's office it is clear that ammonia gives more value to the natural gas, than using it in substitution of COPE at the NRS or producing methanol. Another option of cost of opportunity could be measured considering the option of deliver PEMEX's natural gas to the Federal Company of Electricity. In that case, PEMEX sells its gas at Henry Hub price plus logistics costs, broadly speaking, and that means not to monetize approximately 300 USD per ton of ammonia produced or almost 6 dollars per MMBTU at this moment



## 2) VALUE OF THE UREA SECTION

It is very important to consider that this operation only has reason to be under the assumption of an integrated project of Cosoleacaque with Agro Nitrogenados. Cosoleacaque's third and fourth plants could not operate if Agro Nitrogenados is not operational, just like happens today.

Nonetheless, it is possible for indicative purposes to estimate separate values for both plants. In order to be able to estimate the value of the Urea plant it is necessary to establish an ammonia transfer cost and to decide where is preferable to allocate margins.

There are two extreme cases. In the first one, ammonia is sold at market price, just like ammonia is sold to any other fertilizer producer. In the second case, ammonia is sold at production cost, because if the two plants are integrated it does not matter where the margin is allocated.

Valuation is highly sensitive to margins...

PRELIMINARY

Valuation Scenarios of the Integrated Project Gas - Urea

Millions of Dollars

Scenario of customer mix (range of 20 to 100)	One-Line Margins	Capital Investment	Flows	100% Equity			50% Equity		
				100% Financing			50% Financing		
				NPV	IRR	ROI	NPV	IRR	ROI
Integrated Urea Project	Agro	Low	Urea Plant	1,200	15%	15.0%	600	15%	15.0%
			Ammonia Plant	1,200	15%	15.0%	600	15%	15.0%
			Urea Plant	1,200	15%	15.0%	600	15%	15.0%
	Mid	Low	Urea Plant	1,200	15%	15.0%	600	15%	15.0%
			Ammonia Plant	1,200	15%	15.0%	600	15%	15.0%
			Urea Plant	1,200	15%	15.0%	600	15%	15.0%
High	Low	Urea Plant	1,200	15%	15.0%	600	15%	15.0%	
		Ammonia Plant	1,200	15%	15.0%	600	15%	15.0%	
		Urea Plant	1,200	15%	15.0%	600	15%	15.0%	
Urea plant margin increases as flows are shifted to ammonia	Agro	Low	Urea Plant	1,200	15%	15.0%	600	15%	15.0%
			Ammonia Plant	1,200	15%	15.0%	600	15%	15.0%
			Urea Plant	1,200	15%	15.0%	600	15%	15.0%
	Mid	Low	Urea Plant	1,200	15%	15.0%	600	15%	15.0%
			Ammonia Plant	1,200	15%	15.0%	600	15%	15.0%
			Urea Plant	1,200	15%	15.0%	600	15%	15.0%
High	Low	Urea Plant	1,200	15%	15.0%	600	15%	15.0%	
		Ammonia Plant	1,200	15%	15.0%	600	15%	15.0%	
		Urea Plant	1,200	15%	15.0%	600	15%	15.0%	

Based on an ammonia production price of \$1.00/lb. Ammonia plant capacity of 1,200,000 lbs/yr. Urea plant capacity of 1,200,000 lbs/yr. Urea plant margin increases as flows are shifted to ammonia.

NPV = 0% discount rate, 10% WACC, 10% financing cost. ROI = NPV / Investment. IRR = IRR.

In the after taxes case Cosoleacaque plant worth [redacted] and Agro Nitrogenados has a negative present value of [redacted] the ammonia is transferred to the UREA plant at market price. But, if ammonia is transferred at production cost the Urea plant worth 183 MMUSD and the ammonia section worth 21 MMUSD. Broadly speaking 85% of the value of the integrated project could be allocated in the ammonia complex and only 15% in the urea plant.

3) BENEFITS OF PRODUCING UREA IN MEXICO

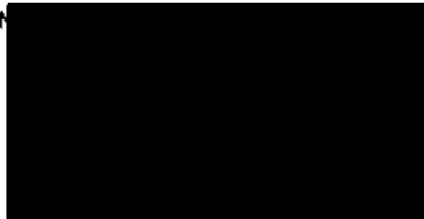
- For PEMEX PPQ

The Petrochemical Complex Cosoleacaque used to have seven ammonia plants in production during the [redacted]. After several events, such as the privatization of the Mexican Fertilizer company (FERTIMEX), and the closing of privatized companies, such as Agro Nitrogenados, Cosoleacaque was working with only two plants, until 2012. During this time, the total working force has been essentially the same. In other words, it means a constant decreasing trend on productivity per worker from 80's until 2012. If the third and the fourth plant of ammonia could be working, automatically Cosoleacaque's productivity could rise significantly. Their total annual sales could be doubled.

Furthermore, if a significant part of the operations in Agro Nitrogenados could be done with Cosoleacaque's employees ([redacted]), the potential total benefit is very important

- Supporting Mexican governmental initiatives

The project supports essentially one main objective of the new Mexican Government: to increase Food Security.



In order to be able to do that it is important to produce in Mexico at least 75% of the food that is consumed by Mexicans. For years the corn yield has been stagnated at 3.0 tons per hectare on average. Each year Mexico imports 9 to 10 million tons of corn, mainly from United States. If this project is successful and areas with low yield could start to use nitrogenized fertilizers, in a short term period, 100% of the corn consumed by Mexicans could be produced in Mexico. If the model is successful on achieving their objectives, easily it can be replicated for other grains and crops. Then, with this project not only a Presidential Campaign commitment and a National Development Plan objective can be achieved, but also a historic demand of rural producers could be fulfilled, access to fertilizers at competitive prices

- PEMEX wants to do this as a producer of fertilizers

According to the analysis prepared [redacted] in order to be able to achieve the objectives of governmental policy, it is necessary to create within PEMEX a subsidiary specialized on the production of fertilizers. This is because only in this way it could be possible to put together the usual key elements to ensure long-term sustainability of companies in the fertilizer industry: a) Access to technology, b) Financial support c) Safety on the provision of raw materials at competitive prices. PEMEX and the Mexican Federal Government authorities consider highly probable to be able to materialize this advice.

#### 4) LEGAL AND ENVIRONMENTAL CLEARANCE

[redacted] that the legal and environmental reports were just received. From such reports it followed that no significant liabilities exist towards legal and environmental impact. The reports would be circulated along the board members

[redacted] finally concluded, by anonymous consent, that the above presented answers to be satisfactory in order to proceed with the execution of the project. For such purposes, the Board resolved to grant a limited power of [redacted] all such matters required in order to execute the project.

#### II.- Follow-up on the "Cozumel Project"

[redacted] provide the Board with the outcome of the tax due diligence, which was a pending item in order to execute the project.

[redacted] and tax due including a pre-closing condition regarding the acquisition. Such pre-closing condition would in principle consist of the condition to acquire 60% only if the object company would have cleaned up the balance sheet (assets and liabilities), which consist mainly of labour liabilities and two companies

The Board concluded, by anonymous consent, that the outcome of the tax due diligence is satisfactory; provided however, the execution of the project is subject to closing condition aforementioned. For such purposes, the Board resolved to [redacted]

**III.- Any other Business**

No further items had been brought forward.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] SUPLENTE POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA GERENCIA DE EMPRESAS FILIALES, DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ALIANZAS Y NUEVOS NEGOCIOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN IX DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETRÓLEOS MEXICANOS PUBLICADO EL 5 DE DICIEMBRE DE 2017, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, HAGO CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONCUERDA FIELMENTE CON LA COPIA COPIADA QUE OBRAN EN EL SISTEMA INFORMATICO DE PLATAFORMA DE CONTENIDO EMPRESARIA [REDACTED] "ENTUM" Y SE EXPIDEN EN 03 FOJAS ÚTILES EN LA CIUDAD DE MÉXICO A [REDACTED]



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

223

CÉLULA DE INVESTIGACIÓN: AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA UEIDCSPCAJ  
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019  
OFICIO NO: I-006/2019  
ASUNTO: SE SOLICITA PERITO

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE JUNIO DE 2019

**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 212, 213, 251, 272 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Por medio del presente me permito solicitar a Usted, de la manera más atenta **DESIGNE PERITOS OFICIALES EN MATERIA DE TRADUCCIÓN DEL IDIOMA INGLES AL ESPAÑOL** en calidad de **URGENTE**, a fin de que previa revisión que hagan respecto de las constancias que obran en la indagatoria en que se actúa, se les instruya las labores a determinar.

Lo anterior, por ser necesario para la debida integración de la presente carpeta de investigación. No omito manifestarle que la diligencia de mérito tendrá verificativo en las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada, ubicada en Avenida Insurgentes #20, Piso 15.






224

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES  
PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

Ciudad de México, a 13 de Junio de 2019.

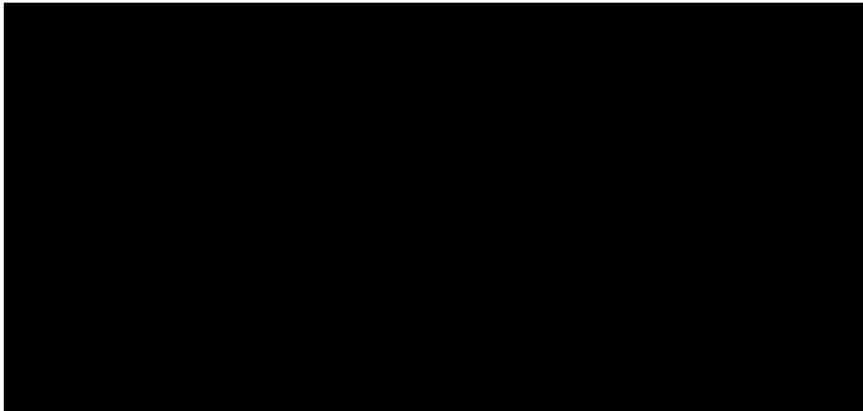
**FOLIO NO. UEIDCSPCAJ/VU/03796/2019**

TURNADO A:	ASUNTO	ACUERDO	ATENCIÓN
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN LITIGACIÓN	SE REMITE FOLIO 37806 PROCEDENTE DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN 		

CONOCIMIENTO

X ORDINARIO

URGENTE



1234567890



1234567890

1234567890

1234567890

1234567890



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

225

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL INGENIERÍAS FORENSES  
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

No. DE FOLIO: **37806**  
CARPETA DE INVESTIGACION:  
**FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**  
**ASUNTO: Se formula Requerimiento en la especialidad**  
**Ingeniería Civil y Arquitectura**

Ciudad de México, a 13 de junio del 2019  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[REDACTED]

En la Ciudad de México

Presente.

[REDACTED] quien suscribe como perito oficial adscrito al Departamento de Ingeniería y Arquitectura de la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución; y en atención a su oficio número UEIDCSPCJ-193/2019, de fecha 31 de mayo de 2019, donde solicita se designe perito oficial en materia de Ingeniería y Arquitectura en calidad de Urgente para intervenir en el expediente: Carpeta de Investigación FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019, con el propósito de dar cumplimiento a su petición, se formula el siguiente:

#### REQUERIMIENTO

Con el debido respeto me permito comparecer y exponer a Usted que me constituí físicamente ante Usted el día 11 de junio de 2019 en las instalaciones que ocupa esa Unidad Especializada, a efecto de revisar las constancias que corren agregadas en la Carpeta de Investigación referida con antelación.

Una vez realizada la revisión de las documentales técnicas que integran el expediente de mérito, me percate que es indispensable que Usted me formule el Planteamiento del Problema a resolver por el suscrito, asimismo que fije fecha y hora con la finalidad de llevar a cabo los trabajos técnicos de campo necesarios para emitir la opinión técnica en la indagatoria en que se actúa.

Por lo anteriormente expuesto el suscrito hace de su superior conocimiento para los efectos legales que procedan

[REDACTED]



871



FGR  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

226  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019

OFICIO: UIL"A"-AI-311-2019.

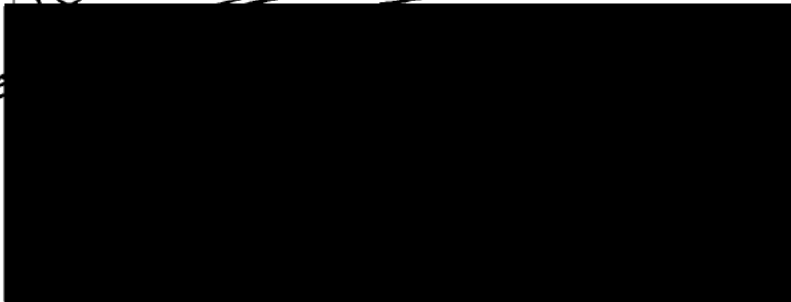
Ciudad de México, a 13 de junio del 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

*ACUSE*

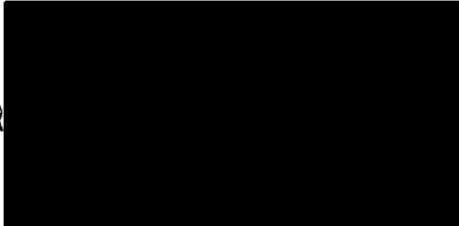
CENTRO NACIONAL DE PLANEACION  
ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA  
EL COMBATE A LA DELINCUENCIA

14 JUN 2019

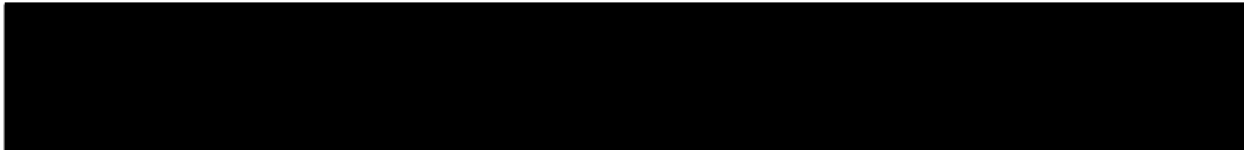


PRESENTE.

NOMBRE



Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 fracción IX, 212, 213, 214 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales; por medio del presente me permito solicitar a Usted de la manera más atenta, tenga a bien girar las instrucciones a quien corresponda, a fin de que con carácter de **URGENTE y en un término improrrogable de DOCE HORAS** contados a partir de que se haya recibido el presente oficio, remita a esta Representación Social de la Federación copia certificada de lo siguiente:



Lo anterior, por ser necesario para la debida integración de la presente indagatoria para poder estar en posibilidades de lograr el total esclarecimiento de los hechos que se relacionan con la misma; en caso de existir un impedimento legal para efectuar la remisión de la documentación requerida, se le **solicita explique detalladamente en qué consiste, manifestando los fundamentos legales por lo cual no proporciona los datos que le son requeridos.**

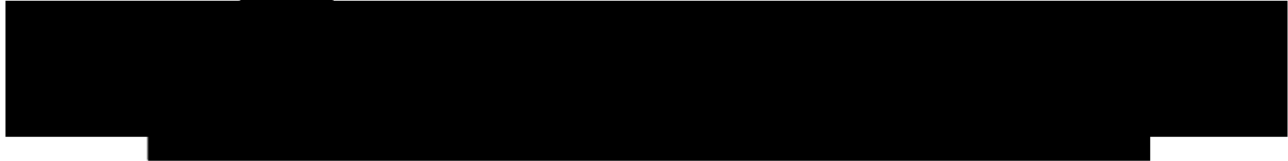
Por último, le solicito que la información solicitada sea remitida a las instalaciones que ocupa esta mesa instructora ubicada en Piso 15, de la Avenida Insurgentes Sur #20, Colonia

422

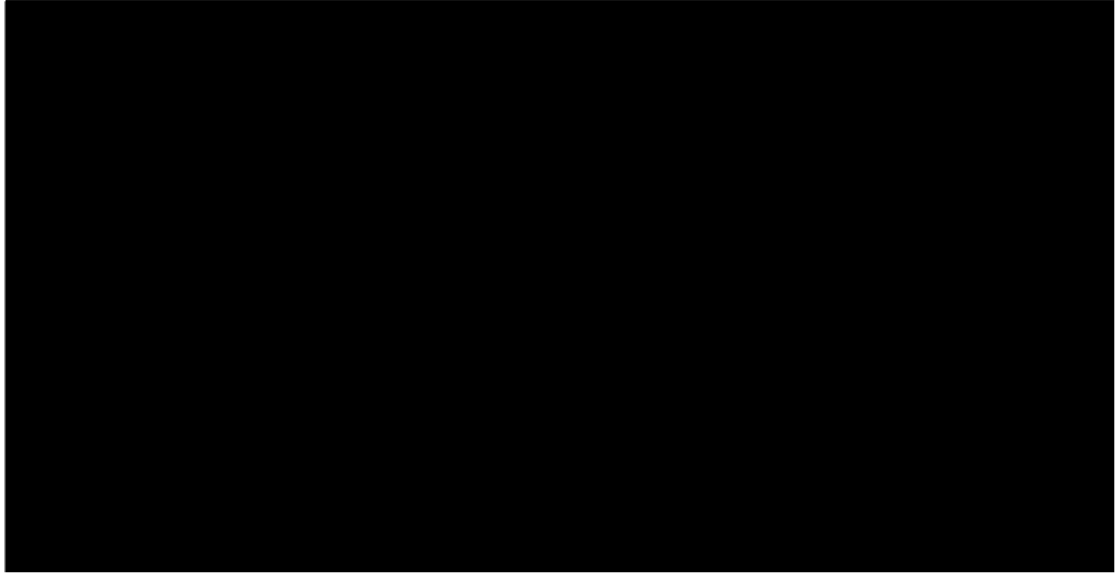


**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Sin más por el momento, agradezco de antemano la atención que brinde al presente.



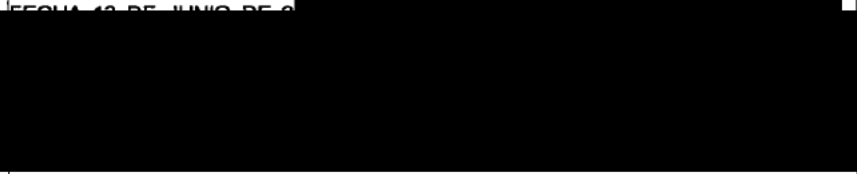
227

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES  
PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

Ciudad de México, a 14 de Junio de 2019.

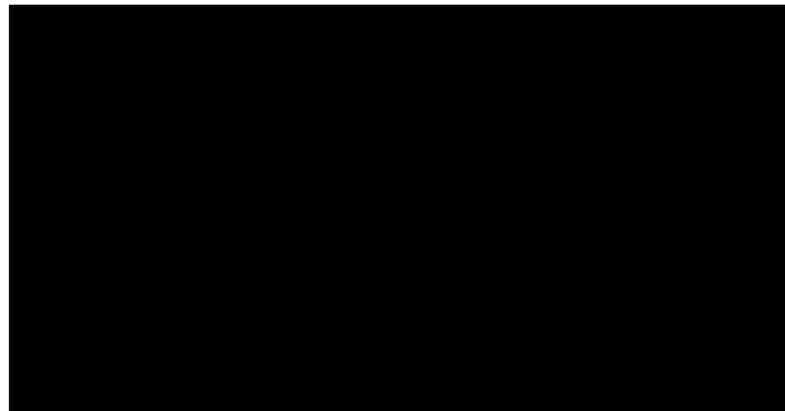
**FOLIO NO. UEIDCSPCAJ/VU/03817/2019**

TURNADO A:	ASUNTO	ACUERDO	ATENCIÓN
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN	SE REMITE OFICIO SSP/DGALAMO/SM/CUS/147567/2019, PROCEDENTE DE LA SRIA DE PROTECCIÓN CIUDADANA DIR. GRAL. DE ASUNTOS JURIDICOS DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2019 		

CONOCIMIENTO

X ORDINARIO

URGENTE



478







GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

228

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA JURÍDICA

Ciudad de México, 13 de junio de 2018.

Oficio: SSP/DGA/DEALAMO/SM/CUS/147567/2018.

Asunto: Devolución del oficio

**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 3 numeral 1 fracción I inciso a), 19 fracción IX; del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, devuelvo a usted el oficio número I-005/2019 recibido en esta Dirección General el día 13 de junio de 2019, relacionado con la carpeta de investigación FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019, mediante el cual solicita:

**"[...] se designen elementos a su cargo para que brinden seguridad al inmueble ubicado en [...]"**

Lo anterior y en observancia de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44 y 45 de la Constitución Política de la Ciudad de México 2 fracciones II y X, 3 fracciones III, IV, VI, VIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, 3 fracciones I, VIII y XXIII; 26 fracciones I y III y artículo 29 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 19 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, así como el artículo 10 fracción VI del Reglamento Interior de esta Secretaría, para poder estar en condiciones de poder llevar a cabo resguardo y custodia al exterior de un inmueble se solicita:

Dirigir oficio al Secretario de Seguridad Pública de la Ciudad de México, requiriendo auxilio de la fuerza pública para desarrollar la **CUSTODIA** del Inmueble a que haya lugar, debiendo adjuntar al oficio de apoyo, **sobre cerrado** el cual deberá contener los datos siguientes:

- a) Datos de identificación de la Carpeta de Investigación
- b) La ubicación y características del inmueble que se va a custodiar, de ser posible anexar croquis e imágenes del mismo. (proporcionar número exterior, edificio y número interior)
- c) Fecha y hora en la cual se debe iniciar la custodia (Especificar día y hora de inicio de custodia)
- d) Establecer las personas o autoridades que pueden ingresar al inmueble
- e) Anexar a la solicitud inventario (cadena de custodia), de los objetos que se encuentren en el interior del inmueble sujeto a custodia, en caso de indicar la custodia de objetos
- f) Establecer periodicidad, o en vigilancia permanente y continua en el exterior del inmueble
- g) Indicar la temporalidad que debe durar la custodia
- h) Fecha y hora, en la cual se debe iniciar la custodia, así como el domicilio, donde se va a realizar (nombre de la calle, número exterior e interior, colonia, código postal y delegación política)

En virtud de lo anterior y **a fin de estar en condiciones de proporcionar dicho apoyo**, se le requiere tenga a bien remitir la información invocada; lo anterior con el objetivo de dar cabal cumplimiento a lo solicitado. De requerir elementos de esta Secretaría únicamente durante el tiempo que se lleve a cabo el desalojo o aseguramiento de un inmueble deberá requerir Fuerza Pública indicando fecha y hora de la misma.

9135

107





FGR

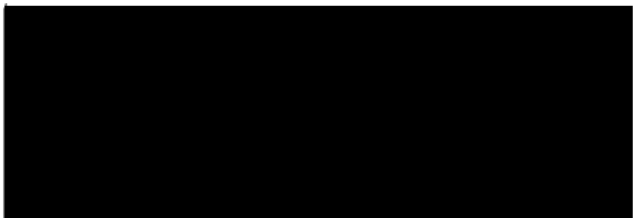
Fiscalía General de la República

229

147567

CÉLULA DE INVESTIGACIÓN: AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA UEIDCSPCAJ  
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019  
OFICIO NO: I-005/2019  
ASUNTO: SE SOLICITA APOYO URGENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE JUNIO DE 2019

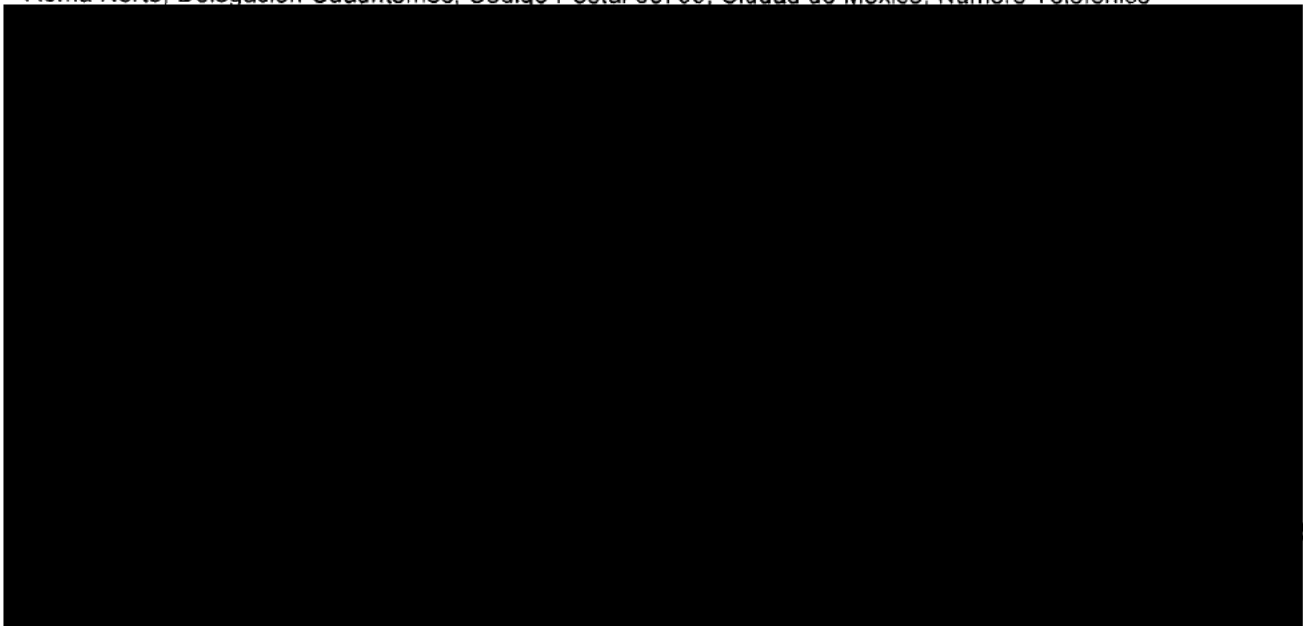


PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 141, 142, 143 y 145 del Código Nacional de Procedimientos Penales; por medio del presente solicito a usted de la manera más atenta tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en auxilio de esta autoridad ministerial se designen elementos a su cargo para que brinden seguridad al inmueble ubicado en el domicilio

[Redacted] mismo que fue asegurado mediante acuerdo de fecha 28 de mayo del 2019 dentro de la carpeta de investigación que al rubro se cita.

Por lo anterior, se solicita que una vez realizadas las gestiones solicitadas se informe de manera inmediata a esta Autoridad Ministerial. No omito manifestar que las instalaciones que ocupa esta autoridad ministerial se encuentran ubicadas en Av. Insurgentes Sur #20, Piso 15, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Número Telefónico





30E

230

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES  
PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

Ciudad de México, a 14 de Junio de 2019.

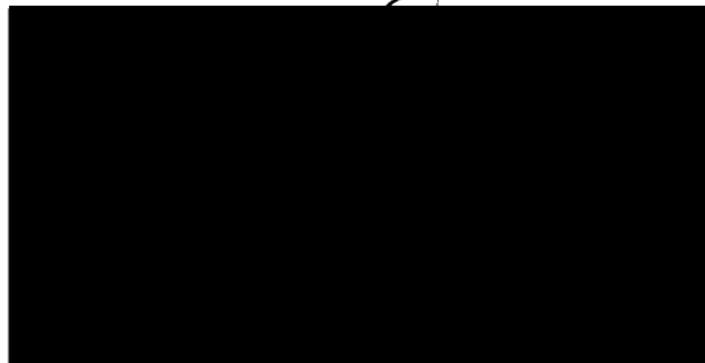
**FOLIO NO. UEIDCSPCAJ/VU/03828/2019**

TURNADO A:	ASUNTO	ACUERDO	ATENCIÓN
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN	[REDACTED]		

CONOCIMIENTO

X ORDINARIO

URGENTE



230





**SHCP**  
SECRETARÍA DE  
HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO



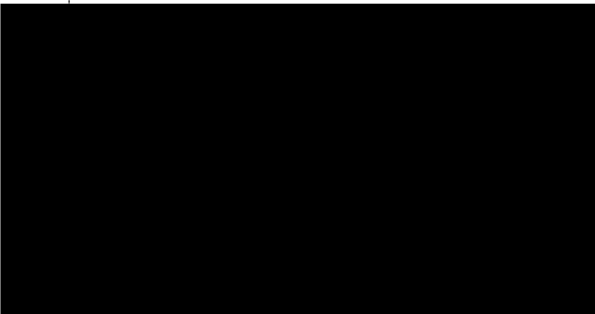
**Administración General de Auditoría Fiscal Federal**  
Administración Central de Análisis Técnico Fiscal

**231**

Oficio 500-02-04-2019- **19256**  
EXP. REQ.435/2019

**Asunto:** Se proporciona información y documentación.

Ciudad de México, a **12 JUN 2019**  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



Presente.

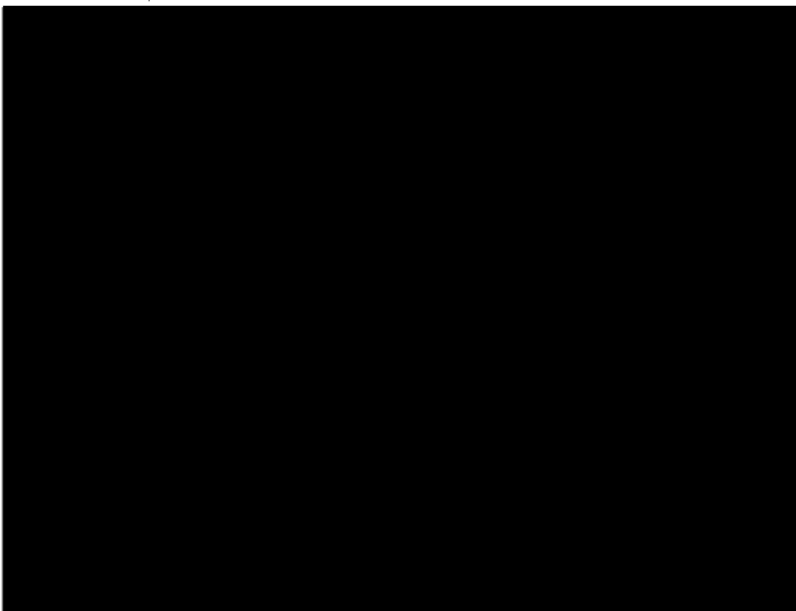
Me refiero al oficio UEIDCSPCAJ-110/2019 de fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, recibido en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal el mismo día, a través del cual solicitó que se proporcionara diversa información y documentación para continuar con la debida integración de la Carpeta de Investigación FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019.

Sobre el particular, me permito remitir copia del oficio 500-05-03-2019-17789 de fecha diecisiete de mayo de dos mil nueve, recibido en la Administración Central de Análisis Técnico Fiscal el veinte de mayo siguiente, a través del cual la Administración Central de Fiscalización Estratégica informó que la contribuyente citada en el anexo adjunto no se encuentra bajo el procedimiento establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Lo anterior se informa para los efectos legales procedentes.

No omito manifestarle que dicha información y documentación se proporciona por tratarse de una investigación relacionada con alguna de las conductas previstas en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal, conforme a lo dispuesto en el diverso 69 segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, misma que en términos de los artículos 116, tercer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe considerarse como confidencial de acuerdo a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Le reitero la seguridad de mi consideración más atenta y distinguida.









**SHCP**  
SECRETARÍA DE  
HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO



**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

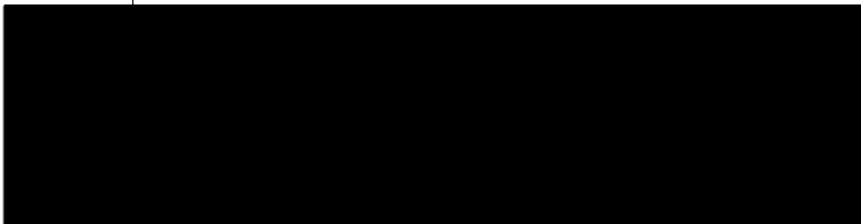
**Administración General de Auditoría Fiscal Federal**  
Administración Central de Análisis Técnico Fiscal

**232**

Oficio 500-02-04-2019- **19256**  
EXP. REQ.435/2019

OFICIO: UEIDCSPCAJ-110/2019.  
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019.

CONTRIBUYENTE:



  
**2019**



105

233



**SHCP**  
SECRETARÍA DE  
HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO



**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

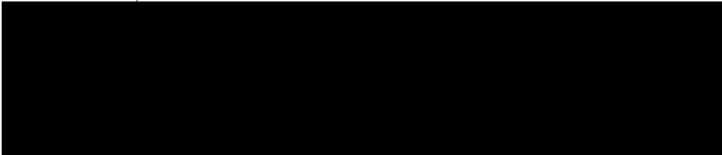
**Administración General de Auditoría Fiscal Federal.**  
Administración Central de Fiscalización Estratégica.  
Administración de Fiscalización Estratégica "2"

Oficio 500-05-03-2019-

17789

**Asunto:** Se atiende solicitud de información.

Ciudad de México, 17 de mayo de 2019.  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

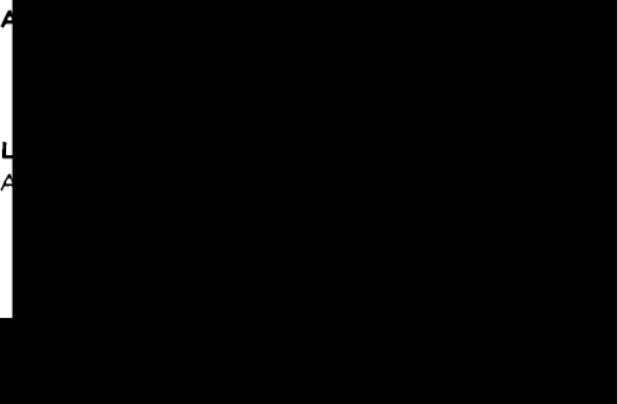


En atención al oficio número 500-02-04-2019-16548 de fecha 14 de mayo de 2019, donde nos refiere el requerimiento formulado por la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia la Fiscalía General de la República, recibido en esta unidad administrativa el día 16 de mayo del presente año para que le sea comunicado si el contribuyente indicado en el listado adjunto del oficio de referencia, se ubica dentro del procedimiento establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, y en caso afirmativo se informe el estatus actual del contribuyente, remitiendo copia certificada del soporte documental correspondiente.

Por lo anterior, se realizó la consulta a las bases de datos con los que cuenta esta unidad administrativa, de las que se conoció que **de la contribuyente** del cual solicita información, **no** se encuentra bajo el procedimiento establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 69 del Código Fiscal de la Federación, 116, tercer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta información debe considerarse como confidencial, en términos de los Lineamientos generales en materia de la clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

Sin otro particular reciba un cordial saludo.



P.19-423



484

100

100

100

100

100

100

100



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

234  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES PERICIALES DOCUMENTALES

Departamento de Documentos Cuestionados  
AIC-CGSP, FOLIO: 41122, 35485.  
Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN GRAFOSCOPIA

Ciudad de México, a 14 de junio de 2019.

*'2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'*

[REDACTED]

La que suscribe, perito en materia de Grafoscopia y Documentoscopia, propuesta para intervenir en la carpeta de investigación que al rubro se cita, ante Usted con el debido respeto comparece y manifiesta:

Fue requerida mi intervención a fin de atender su oficio número **I-004/2019** de fecha 12 de junio de 2019, dirigido a la suscrita el cual fue recibido por la misma el día 14 de junio del presente año. Dicha petición en su parte conducente a la letra dice:

"...En atención a su Folio número [REDACTED] de fecha diez de junio del dos mil dieciocho, me permito hacer de su conocimiento que la opinión técnica deberá versar en lo siguiente:

**"DETERMINAR SI LA FIRMA QUE SE ENCUENTRA A NOMBRE DE EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN EN EL ESCRITO DE PROMOCIÓN DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2019, TIENE EL MISMO ORIGEN GRAFICO QUE LAS FIRMAS A NOMBRE DE LA MISMA PERSONA QUE OBRAN EN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

**AUTENTIFICACIÓN**

**---EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE, LA SUSCRITA**

**SERVIDORES PUBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, QUIEN ACTUA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 71 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EN RELACIÓN CON LOS DISPOSITIVOS 129 Y 217 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES -----**

**-----AUTENTIFICA-----**  
**-- QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA, CONSTANTE DE UNA (1) FOJA ÚTIL, UNA VEZ QUE FUE COTEJADA, ESTA COINCIDE FIEL Y EXACTAMENTE CON LA CONSTANCIA ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA Y CORRE AGREGADA AL ORIGINAL DE LA CARPETA DE**

**ESTO CONFORME A LOS ORDINALES 129 Y 217 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, QUE SEÑALA QUE LAS COPIAS CERTIFICADAS TIENEN PLENO VALOR PROBATORIO SIEMPRE QUE SU EXPEDICIÓN SE REALICE CON BASE EN UN DOCUMENTO ORIGINAL O DE UNA COPIA CERTIFICADA POR UN FEDATARIO O**



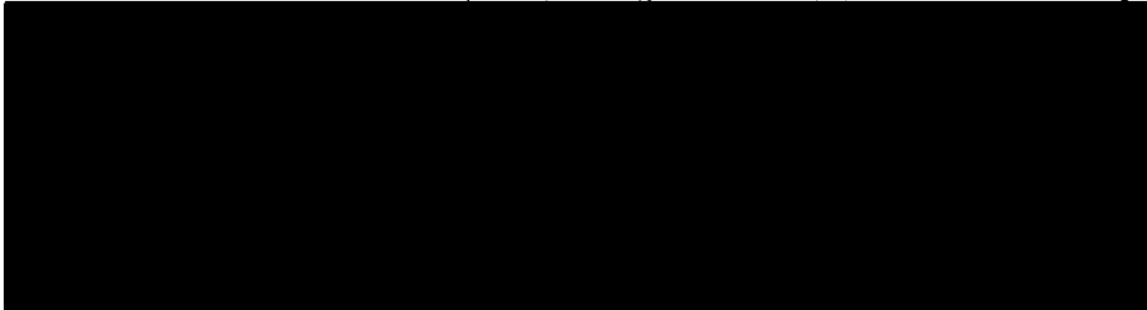
**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

235

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES PERICIALES DOCUMENTALES

Departamento de Documentos Cuestionados  
AIC-CGSP. FOLIO: 41122. 35485.

Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019



Asimismo le solicito se sirva a emitir el Dictamen solicitado, en un término no mayor a **VEINTICUATRO HORAS**, contadas a partir de que reciba el presente oficio. Lo anterior, por ser necesario para la debida integración de la presente averiguación previa para poder estar en posibilidades de lograr el total esclarecimiento de los hechos que se relacionan con la misma."

De la lectura de su petición y de la revisión de los documentos motivo de estudio, se desprende que mi intervención consiste en resolver el siguiente:

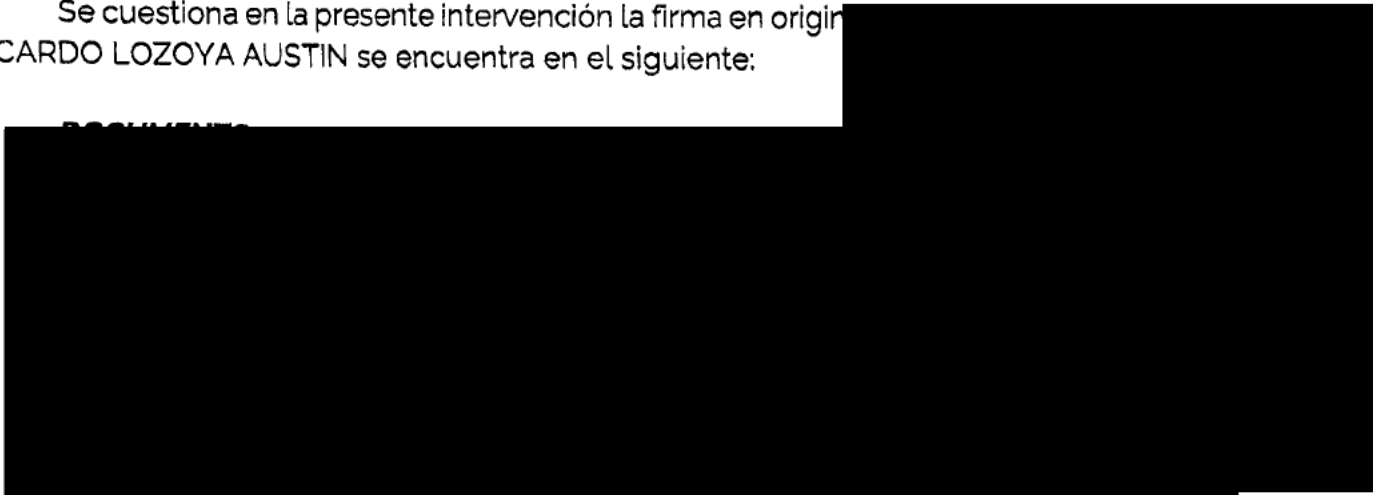
**PROBLEMA PLANTEADO**

Determinar si tiene un mismo origen gráfico o no, la firma que a nombre del **C. EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN** obra en el escrito de promoción "NOMBRAMIENTO DE DEFENSORES Y SOLICITUD COPIAS DE REGISTROS" de fecha 30 de mayo del 2019, en comparación a las firmas que de dicha persona me fueron señaladas y proporcionadas como base de cotejo.

Documentos que se describen en el siguiente apartado.

**DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO  
MOTIVO DE ESTUDIO CUESTIONADO**

Se cuestiona en la presente intervención la firma en origen **RICARDO LOZOYA AUSTIN** se encuentra en el siguiente:





1296

**AUTENTIFICACIÓN**

**--- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE, LA SUSCRITA**

**JUSTICIA, QUIEN ACTUA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 71 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EN RELACIÓN CON LOS DISPOSITIVOS 129 Y 217 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES -----**

**-----AUTENTIFICA-----**

**--- QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA, CONSTANTE DE UNA (1) FOJA ÚTIL, UNA VEZ QUE FUE COTEJADA, ESTA COINCIDE FIEL Y EXACTAMENTE CON LA CONSTANCIA ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA Y CORRE AGREGADA AL ORIGINAL DE LA CARPETA DE**

**ESTO CONFORME A LOS ORDINALES 129 Y 217 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, QUE SEÑALA QUE LAS COPIAS CERTIFICADAS TIENEN PLENO VALOR PROBATORIO SIEMPRE QUE SU EXPEDICIÓN SE REALICE CON BASE EN UN DOCUMENTO ORIGINAL O DE UNA COPIA CERTIFICADA POR UN FEDATARIO O**

**FUNCIONARIO PÚBLICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EN**



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

236  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES PERICIALES DOCUMENTALES

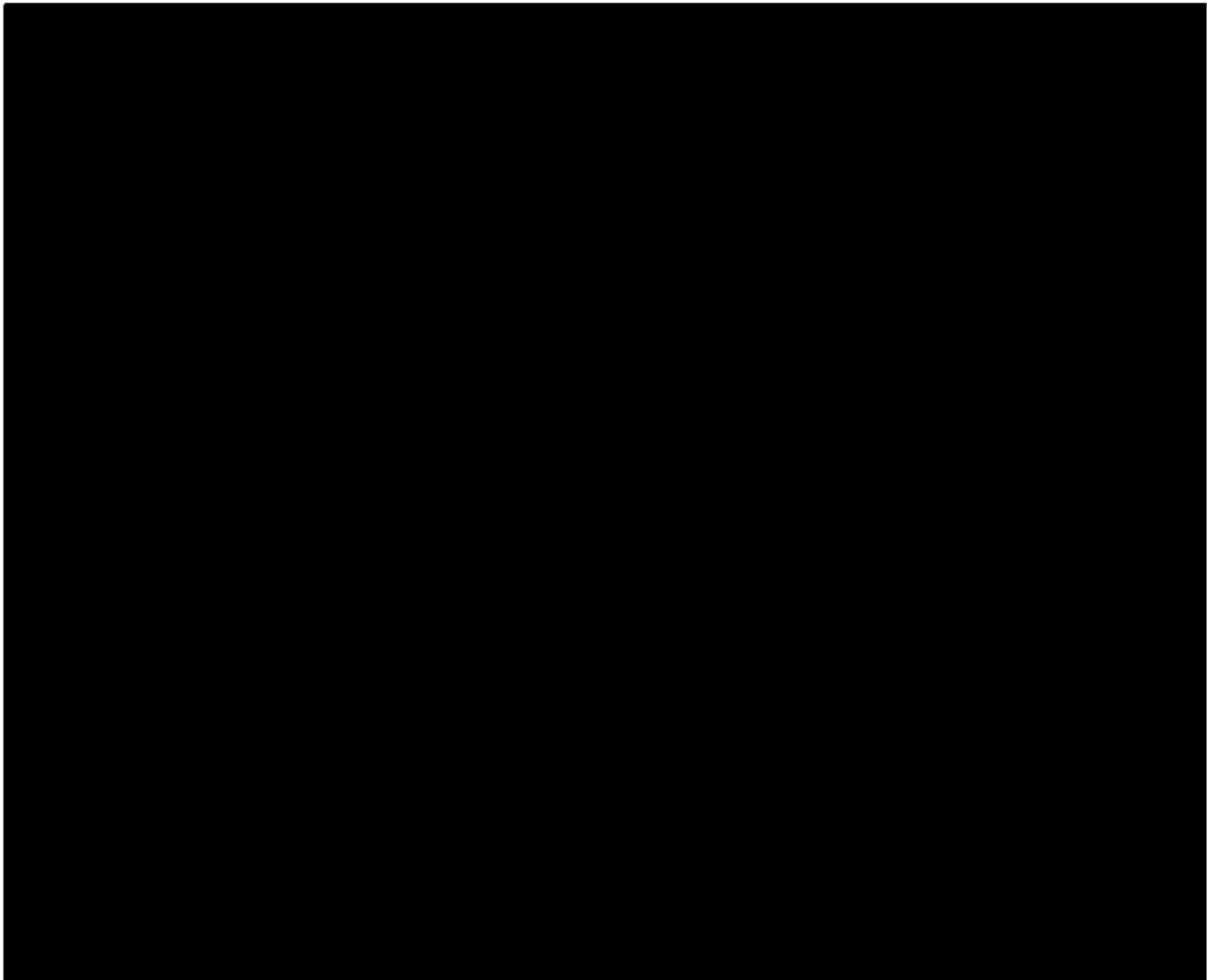
Departamento de Documentos Cuestionados  
AIC-CGSP, FOLIO: 41122, 35485.  
Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/000028g/2019

[REDACTED]

Documento que se encuentra anexo al expediente FED/SEIDF/UNAI-CDMX/000028g/2019, mismo que se tuvo a la vista en original para el análisis y fijación fotográfica de la firma motivo de estudio, en las instalaciones que ocupa la Agencia Primera Investigadora UEIDCSPCAJ ante la presencia [REDACTED] devolvió en las mismas condiciones en que fue recibido.

**DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS  
MOTIVO DE ESTUDIO BASE DE COTEJO**

Para llevar a cabo el estudio encomendado, se me señalaron y proporcionaron como elementos base de cotejo, las firmas que del C. Emilio Ricardo Lozoya Austin se encuentran en los siguientes:





AUTENTIFICACIÓN

--- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE. LA SUSCRITA



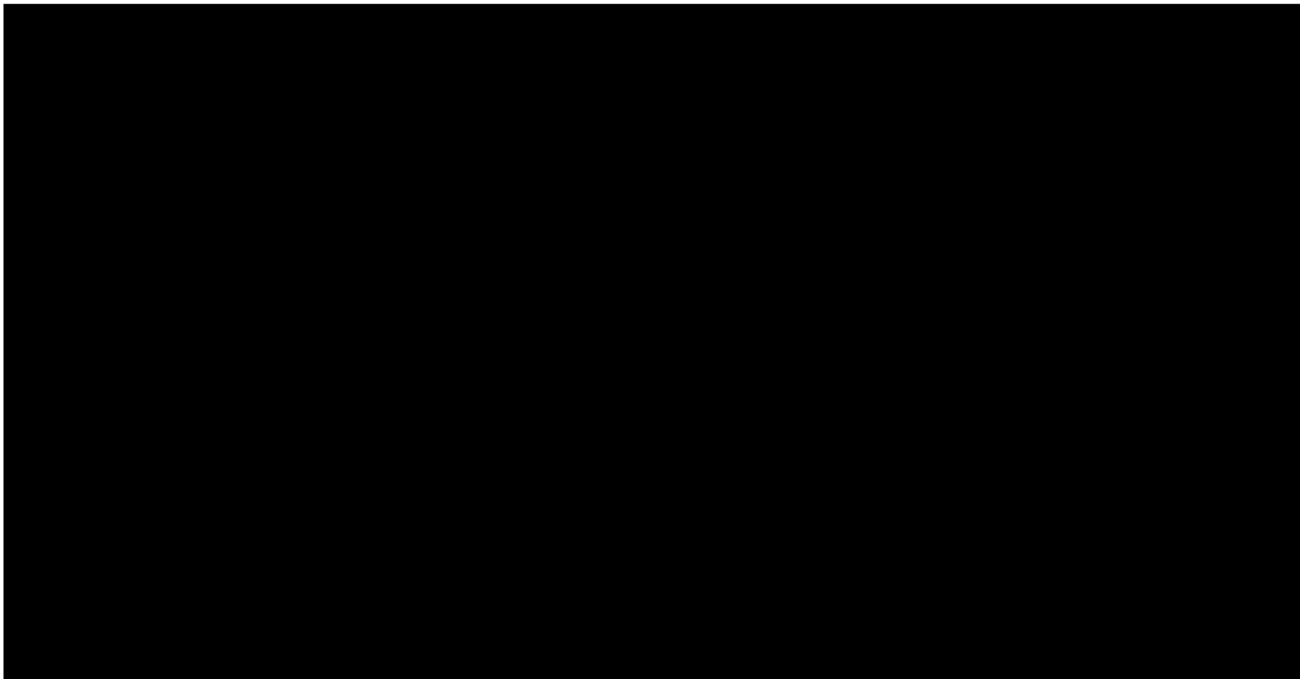
SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, QUIEN ACTUA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 71 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EN RELACIÓN CON LOS DISPOSITIVOS 129 Y 217 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES -----

-----AUTENTIFICA-----

-- QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA, CONSTANTE DE UNA (1) FOJA ÚTIL, UNA VEZ QUE FUE COTEJADA, ESTA COINCIDE FIEL Y EXACTAMENTE CON LA CONSTANCIA ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA Y CORRE AGREGADA AL ORIGINAL DE LA CARPETA DE



STO CONFORME A LOS ORDINALES 129 Y 217 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, QUE SEÑALA QUE LAS COPIAS CERTIFICADAS TIENEN PLENO VALOR PROBATORIO SIEMPRE QUE SU EXPEDICIÓN SE REALICE CON BASE EN UN DOCUMENTO





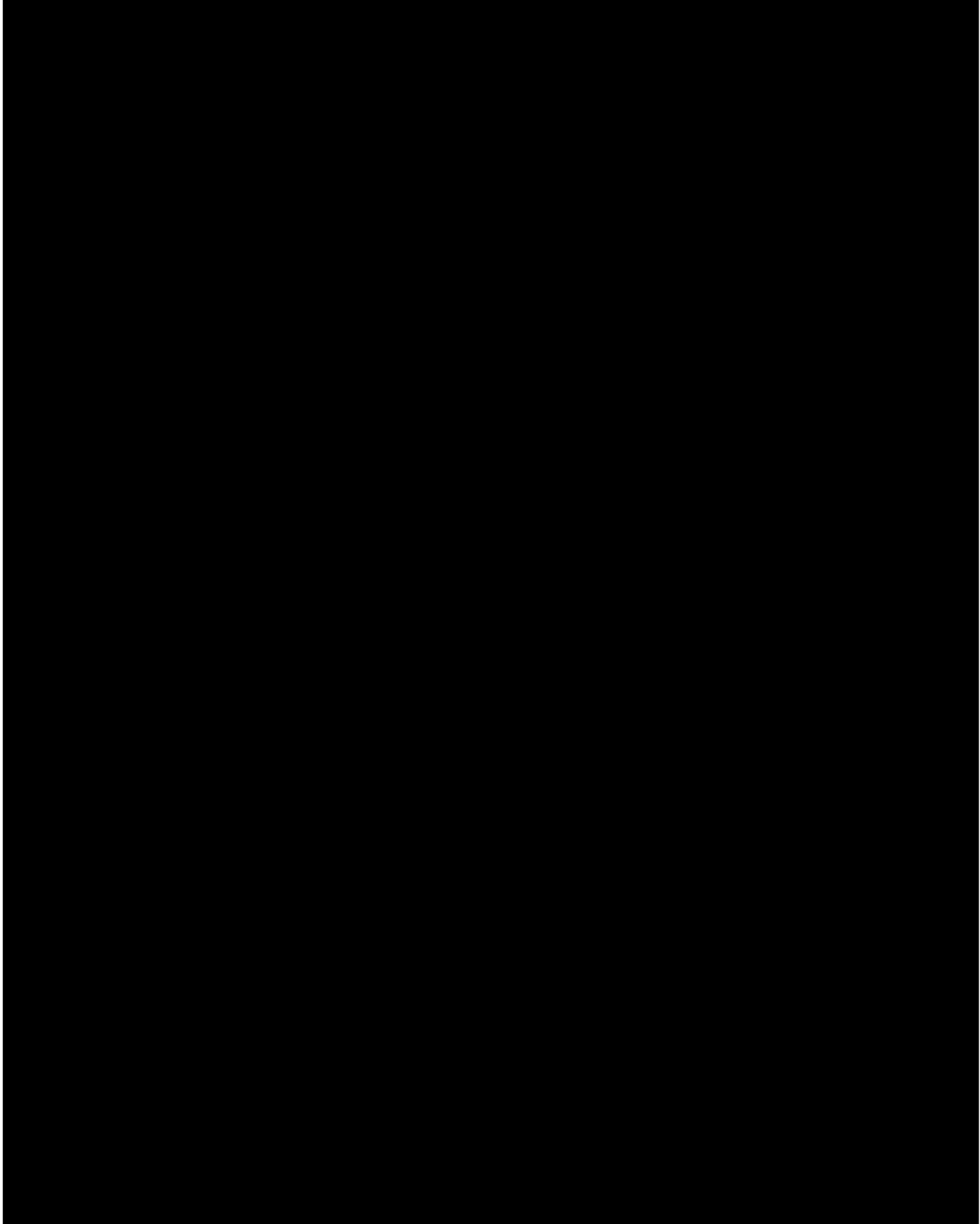
**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

237

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES PERICIALES DOCUMENTALES

Departamento de Documentos Cuestionados  
AIC-CGSP, FOLIO: 41122, 35485.

Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019



AUTENTIFICACIÓN

---EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE, LA SUSCRITA

SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, QUIEN ACTUA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 71 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EN RELACIÓN CON LOS DISPOSITIVOS 129 Y 217 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES -----

-----AUTENTIFICA-----

-- QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA, CONSTANTE DE UNA (1) FOJA ÚTIL, UNA VEZ QUE FUE COTEJADA, ESTA COINCIDE FIEL Y EXACTAMENTE CON LA CONSTANCIA ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA Y CORRE AGREGADA AL ORIGINAL DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN. ESTO CONFORME A LOS ORDINALES 129 Y 217 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, QUE SEÑALA QUE LAS COPIAS CERTIFICADAS TIENEN PLENO VALOR PROBATORIO SIEMPRE QUE SU EXPEDICIÓN SE REALICE CON BASE EN UN DOCUMENTO ORIGINAL O DE UNA COPIA CERTIFICADA POR UN FEDATARIO O FUNCIONARIO PÚBLICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EN



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

238

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES PERICIALES DOCUMENTALES

Departamento de Documentos Cuestionados  
AIC-CGSP. FOLIO: 41122. 35485.

Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019



Documentos que se me pusieron a la vista en original para el análisis y fijación fotográfica de las firmas motivo de estudio, en las instalaciones que ocupa la Agencia [Redacted] los cuales fueron devueltos en las mismas condiciones en las que se recibieron.

**MÉTODO DE ESTUDIO**

En el presente estudio se utilizaron los métodos analítico, descriptivo y comparativo, así como el método validado para este Laboratorio de Documentos Cuestionados, siendo este, el "**MÉTODO EXAMEN DE FIRMAS Y TEXTOS**" contenido en el Manual de Métodos del Laboratorio de Documentos Cuestionados.

**ESTUDIO**

Fecha de inicio del estudio: 03 de junio del 2019.

A fin de dar respuesta al problema planteado y acorde a los métodos enunciados, se efectuó un análisis minucioso a las *Firmas Motivo de Estudio Base de Cotejo* de **EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN** que obran en los *Documentos* descritos en los incisos del A al H; lo anterior con el fin de identificar en ellas sus características de orden general y gestos gráficos que las conforman; percatándome, de dicho análisis que las firmas base de cotejo pertenecen a una misma comunidad gráfica, motivo por el cual se agrupan en una sola columna para fines del presente estudio.

Posteriormente se realizó el mismo estudio, en la *Firma Motivo de Estudio Cuestionada* que a nombre de EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN obra promoción "NOMBRAMIENTO DE DEFENSORES Y SOLICITUD COPIAS (Documento 1), identificando en ella sus características de orden general y gestos gráficos que la conforman.



AUTENTIFICACIÓN

---EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE

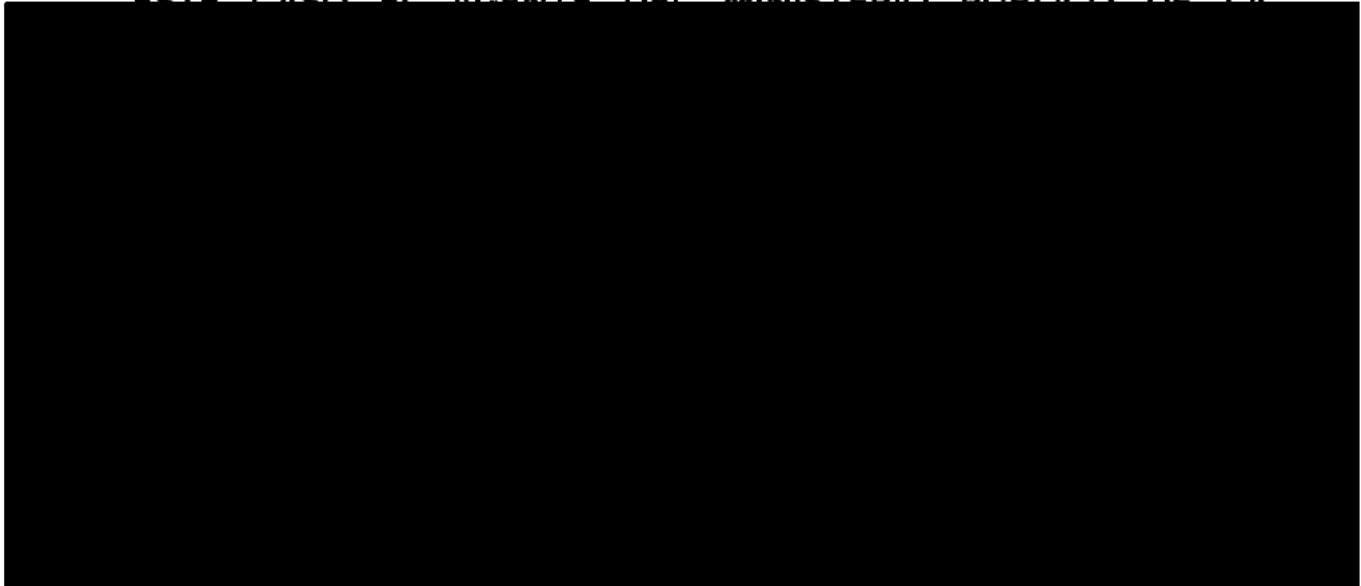


SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, QUIEN ACTUA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 71 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EN RELACIÓN CON LOS DISPOSITIVOS 129 Y 217 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES -----

-----AUTENTIFICA-----

-- QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA, CONSTANTE DE UNA (1) FOJA ÚTIL, UNA VEZ QUE FUE COTEJADA, ESTA COINCIDE FIEL Y EXACTAMENTE CON LA CONSTANCIA ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA Y CORRE AGREGADA AL ORIGINAL DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN

ESTO CONFORME A LOS ORDINALES 129 Y 217 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, QUE SEÑALA QUE LAS COPIAS CERTIFICADAS TIENEN PLENO VALOR PROBATORIO SIEMPRE QUE SU EXPEDICIÓN SE REALICE CON BASE EN UN DOCUMENTO ORIGINAL O DE UNA COPIA CERTIFICADA POR UN FEDATARIO O FUNCIONARIO PÚBLICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EN ESTE CASO EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**239**

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES PERICIALES DOCUMENTALES

Departamento de Documentos Cuestionados  
AIC-CGSP. FOLIO: 41122. 35485.

Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019

Con pleno conocimiento de las características que reúnen las firmas motivo de estudio base de cotejo y cuestionada se procedió a efectuar el cotejo respectivo, presentando los siguientes resultados:

En cuanto a las características de Orden General de las Firmas, se encontraron las siguientes:

<b>FIRMAS</b> <b>MOTIVO DE ESTUDIO</b> Base de Cotejo a nombre de Emilio Ricardo Lozoya Austin Documentos A al H	<b>CARACTERÍSTICAS DE</b> <b>ORDEN GENERAL</b>	<b>FIRMA</b> <b>MOTIVO DE ESTUDIO</b> Cuestionada Documento 1
[Redacted Content]		

En cuanto a los Gestos Gráficos de las Firmas, se encontraron los siguientes:

<b>GESTOS GRÁFICOS</b> <b>FIRMAS</b> <b>MOTIVO DE ESTUDIO</b> Base de Cotejo a nombre de Emilio Ricardo Lozoya Austin Documentos A al H	<b>ELEMENTOS</b> <b>SUJETOS A</b> <b>ESTUDIO</b>	<b>GESTOS GRÁFICOS</b> <b>FIRMA</b> <b>MOTIVO DE ESTUDIO</b> Cuestionada Documento 1
[Redacted Content]		



AUTENTIFICACIÓN

---EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE, LA SUSCRITA

[REDACTED]

SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, QUIEN ACTUA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 71 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EN RELACIÓN CON LOS DISPOSITIVOS 129 Y 217 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES -----

-----AUTENTIFICA-----

-- QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA, CONSTANTE DE UNA (1) FOJA ÚTIL, UNA VEZ QUE FUE COTEJADA, ESTA COINCIDE FIEL Y EXACTAMENTE CON LA CONSTANCIA ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA Y CORRE AGREGADA AL ORIGINAL DE LA CARPETA DE

[REDACTED] ESTO CONFORME A LOS ORDINALES 129 Y 217 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, QUE SEÑALA QUE LAS COPIAS CERTIFICADAS TIENEN PLENO VALOR PROBATORIO SIEMPRE QUE SU EXPEDICIÓN SE REALICE CON BASE EN UN DOCUMENTO ORIGINAL O DE UNA COPIA CERTIFICADA POR UN FEDATARIO O FUNCIONARIO PÚBLICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EN

[REDACTED]



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

240

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES PERICIALES DOCUMENTALES  
DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS

FOLIO: 35485

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:  
FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019

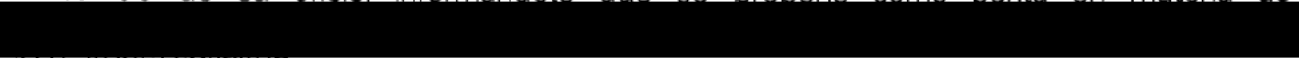
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, a 31 de Mayo de 2019.  
*'2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'*

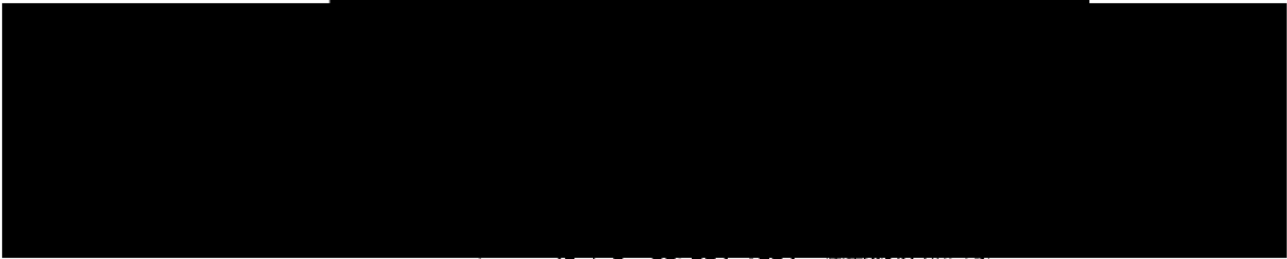


Presente.

Con fundamento en el artículo Décimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación a los numerales 3 inciso H), Fracción XXXVIII, 6, 12, 40 y 85 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 1, en atención a su oficio número UEIDCSPCAJ-192/2019 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve y recibido en esta Coordinación General el mismo día, a través del cual solicita se designe perito en materia de Grafoscopia.

Al respecto me permito manifestarle que con esta fecha me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que se propone como perita en materia de  a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración. 



AUTENTIFICACIÓN

-- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE, LA SUSCRITA

[REDACTED]

ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, QUIEN ACTUA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 71 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EN RELACIÓN CON LOS DISPOSITIVOS 129 Y 217 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES -----

-----AUTENTIFICA-----

-- QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA, CONSTANTE DE UNA (1) FOJA ÚTIL, UNA VEZ QUE FUE COTEJADA, ESTA COINCIDE FIEL Y EXACTAMENTE CON LA CONSTANCIA ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA Y CORRE AGREGADA AL ORIGINAL DE LA CARPETA DE

[REDACTED] ESTO CONFORME A LOS ORDINALES 129 Y 217 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, QUE SEÑALA QUE LAS COPIAS CERTIFICADAS TIENEN PLENO VALOR PROBATORIO SIEMPRE QUE SU EXPEDICIÓN SE REALICE CON BASE EN UN DOCUMENTO ORIGINAL O DE UNA COPIA CERTIFICADA POR UN FEDATARIO O

[REDACTED]



CELULA DE  
INVESTIGACIÓN: **AGENCIA PRIMERA DE INVESTIGACIÓN**  
CARPETA DE  
INVESTIGACIÓN: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**

**CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON  
CUARENTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

Conforme a los artículos 20, 21 y 102 apartado "A", constitucionales y 131 fracción V, 211 fracción I, inciso a), 212, 213, 214, 215, 217 y 221, del Código Nacional de Procedimientos Penales (en adelante "Código Nacional"), este Órgano Público de Procuración de Justicia **acuerda**: el desglose de antecedentes de investigación de la carpeta de investigación indicada.

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** De la carpeta de investigación materia del presente acuerdo, se desprende que se tienen como probados los siguientes hechos.

1. El siete de marzo del dos mil diecinueve.

[Redacted]

- 2.

[Redacted]

- 3.

[Redacted]

- 4.

[Redacted]

- 5.

- 6.





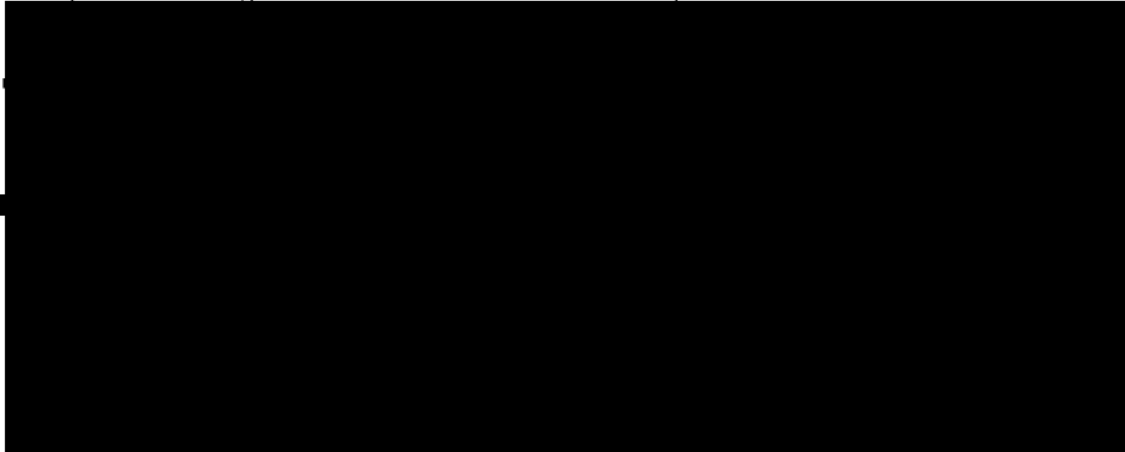
7  
8  
9  
1



**SEGUNDO.** Se procede a dictar acuerdo de desglose de antecedentes de investigación de la carpeta de investigación FED/SEIDF/UNAI-CDMX/000028g/2019, con base en las siguientes:

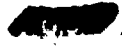
**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERO.** Dado lo precisado con antelación, este **Órgano Público de Procuración de Justicia**, esto es, en lo que aquí interesa, se desprende de los antecedentes del presente asunto, que esta Institución Ministerial advierte que la firma que calza el escrito de treinta de mayo de dos mil diecinueve, firmado por C. Emilio Ricardo Lozoya Austin, dirigido a esta fiscal federal donde pretende nombrar como



**SEGUNDO.** En esas condiciones, esta fiscal federal advierte que existen diferencias manifiestas, entre la firma que calza en el escrito de treinta de mayo de dos mil diecinueve, firmado por C. Emilio Ricardo Lozoya Austin, y aquellas plasmadas en diversos documentos que obran en la carpeta de investigación de mérito, lo que implica que apareciere durante la secuela de esta investigación que sea cometido un hecho delictivo distinto al que se persigue, en consecuencia era necesario indudablemente tener certeza si esta fue plasmada por el puño y letra del C. Emilio Ricardo Lozoya Austin, lo anterior a través de documentos donde obre firma autógrafa original de dicho ciudadano, de ahí que esta Institución Ministerial por oficio UFIDCSPCA I-100/2019 de treinta de mayo de dos mil diecinueve, solicito de







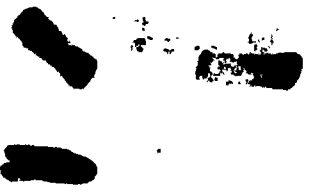
[REDACTED] dicha apoderada por escrito de treinta y uno del mismo mes y año en cita, y en diversa data de cinco de junio del presente año, dio respuesta al pedimento de este órgano de acusación remitiendo las documentales con firma autógrafa original del multicitado ciudadano, entonces fue posible considerar la pericial en materia de caligrafía y grafoscopia, al no estar prohibida, está permitida y, consecuentemente, esta fiscalía federal ordenó su desahogo a fin de indagar acerca de la autenticidad de la firma contenida en el escrito de designación de abogados, cuando quien aparece como promovente no trazó dicha firma de puño y letra, pero de aquél aprecia -a simple vista- que ésta es notoriamente diferente a las plasmadas en las documentales que obran en la carpeta de investigación de mérito, pues de lo contrario se estaría convalidando alguna actuación falsa.

Ahora, las reglas de la lógica y la experiencia, han sido definidas por los órganos del Poder Judicial de la Federación, como puede leerse en el argumento de autoridad siguiente:

**INCIDENTE DE FALSEDAD DE FIRMAS. CUANDO SE DUDE DE LA AUTENTICIDAD DE UN DOCUMENTO PRIVADO, COMO LO ES EL ESCRITO DE DEMANDA DE AMPARO, ES INNECESARIO CITAR A LA PARTE CUYA FIRMA SE TRATA DE COMPROBAR PARA QUE LA PLASME ANTE EL TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO, PUES BASTAN LOS DOCUMENTOS DESIGNADOS Y RECONOCIDOS POR EL PROPIO QUEJOSO, QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE.** En el incidente de falsedad de firmas son admisibles todas las pruebas con excepción de las expresamente prohibidas por la Ley de Amparo, siempre que resulten idóneas y pertinentes para demostrar la falsedad o la autenticidad de la firma que calza la demanda de amparo. Una de estas pruebas idóneas es la pericial caligráfica y grafoscópica, pues la determinación de si la firma proviene realmente de quien aparece como su autor jurídico requiere evidentemente de conocimientos propios en esa determinada ciencia o técnica, que escapan del cúmulo de conocimientos que posee el juzgador; aunque el órgano judicial puede tomar en consideración otros medios probatorios cuando lo considere conveniente, en la inteligencia de que la autenticidad de la firma no puede inferirse únicamente a partir de su reconocimiento expreso o tácito del promovente. Ahora bien, el desahogo de ésta u otras pruebas que se ofrezcan en el incidente de mérito son de especial interés para los Tribunales Colegiados de Circuito pues, de su resultado y valoración, pudiera derivar la actualización de una causa de improcedencia en el juicio de amparo, cuyo examen es oficioso, ya que de comprobarse la falsedad de la firma que calza la demanda, ello implicaría el incumplimiento del requisito de instancia de parte agraviada previsto en el artículo 6o. de la Ley de Amparo, por lo que se sobreseería en el juicio, con fundamento en los artículos 61, fracción XIII y 63, fracción V, de dicho ordenamiento. En efecto, cuando se dude de la autenticidad de un documento privado, como lo es el escrito de demanda, las partes deben designar el documento o documentos indubitados con los que deba hacerse el cotejo, por parte del perito que se designe, o bien, pueden solicitar al tribunal que cite al interesado para que en su presencial ponga la firma que servirá para el cotejo, según lo dispone el artículo 139 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada, sin que éste exija, para el desahogo de la prueba pericial, un número determinado o una pluralidad de documentos que sirvan de base para ese efecto, pues bastan los ya designados y reconocidos por el propio





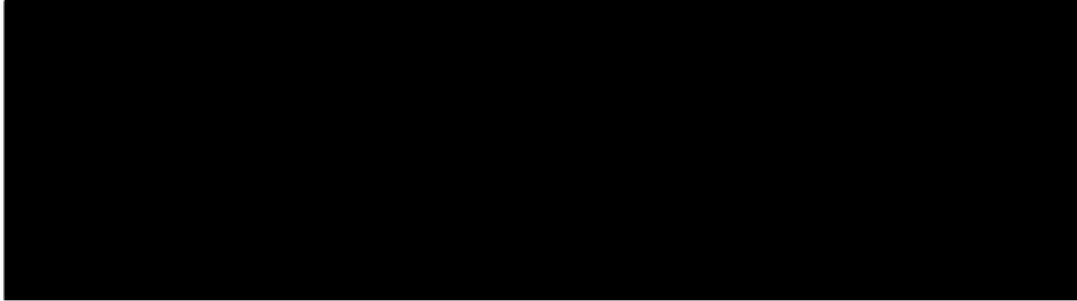




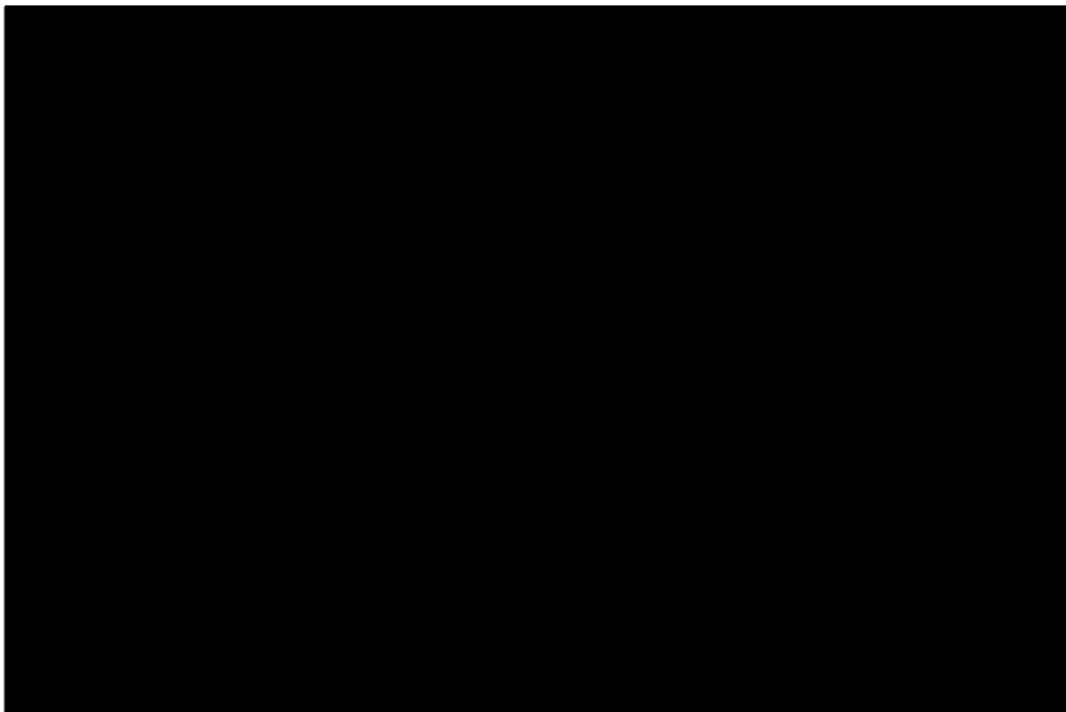
**FGR**  
FISCALIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

244

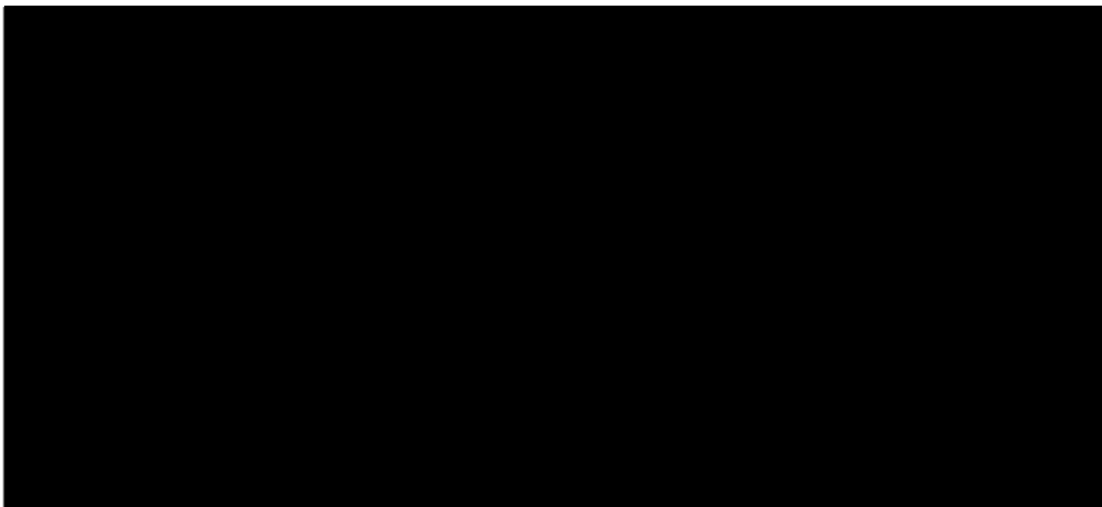
un actuar indebido; lo cual, desde luego, justifica la oficiosidad con la que actúa esta fiscal federal.

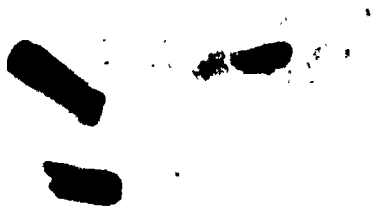


ACUERDA



Así lo acordó, y firma:







**FGR**

**Fiscalía General de la República**

245

CÉLULA DE AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA UEIDCSPCAJ  
INVESTIGACIÓN:  
CARPETA DE FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019  
INVESTIGACIÓN:  
OFICIO NO: I-007/2019  
ASUNTO: SE SOLICITA NUMERO DE CARPETA

CIUDAD DE MEXICO, a 17 DE JUNIO DE 2019

**PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 fracción V, 212, 213, 214, 215 Y 221 del Código Nacional de Procedimientos Penales; por medio del presente me permito solicitar a Usted de la manera más atenta, tenga a bien girar las instrucciones a quien corresponda, a fin de que se realicen las gestiones administrativas necesarias y se asigne un numero de Carpeta de Investigación para que se dé inicio a una nueva investigación, ya que en la carpeta de investigación

Lo anterior, para efecto de que se de inicio a una carpeta de investigación y se puedan practicar los actos de investigación necesarios para esclarecer los hechos con apariencia de delitos

48.5

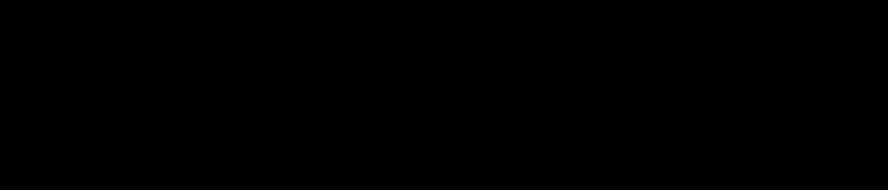


SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

Ciudad de México, a 18 de Junio de 2019.

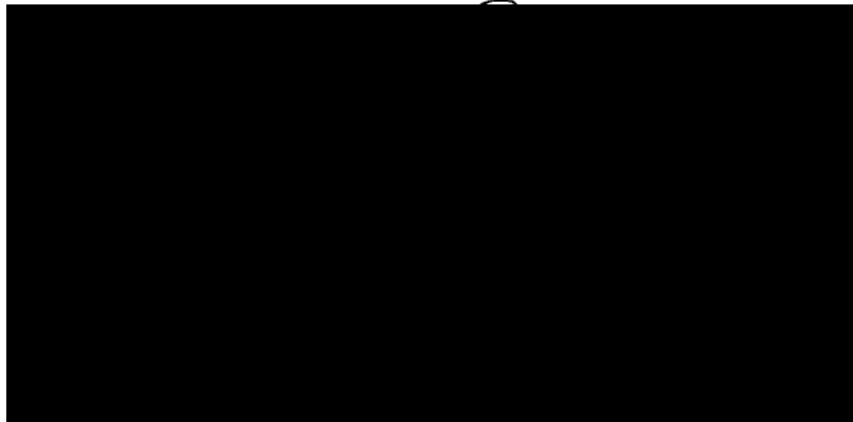
**FOLIO NO. UEIDCSPCAJ/VU/03898/2019**

TURNADO A:	ASUNTO	ACUERDO	ATENCIÓN
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN LITIGACIÓN			

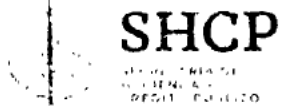
CONOCIMIENTO

X ORDINARIO

URGENTE





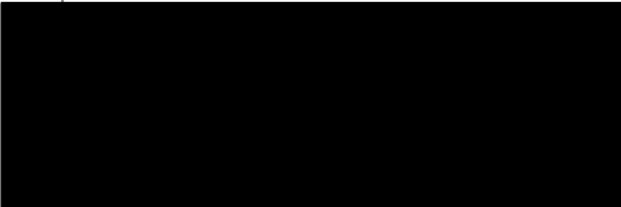


Administración General de Auditoría Fiscal Federal  
Administración Central de Análisis Técnico Fiscal

Oficio 500 02 04 2019-19375

Asunto: Se proporciona información.

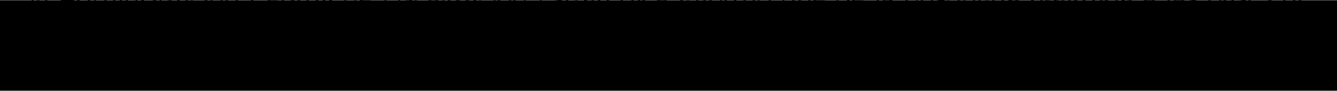
Ciudad de México, a 17 de junio de 2019.  
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata.



Presente.

Me refiero al oficio UEIDCSPCAJ-2013/2019 de fecha seis de junio de dos mil diecinueve, recibido en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal y remitido a la Administración Central de Análisis Técnico Fiscal el mismo día, relativo a la Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/000289/2019**, a través del cual solicitó que se proporcione diversa información para continuación con la debida integración de la misma

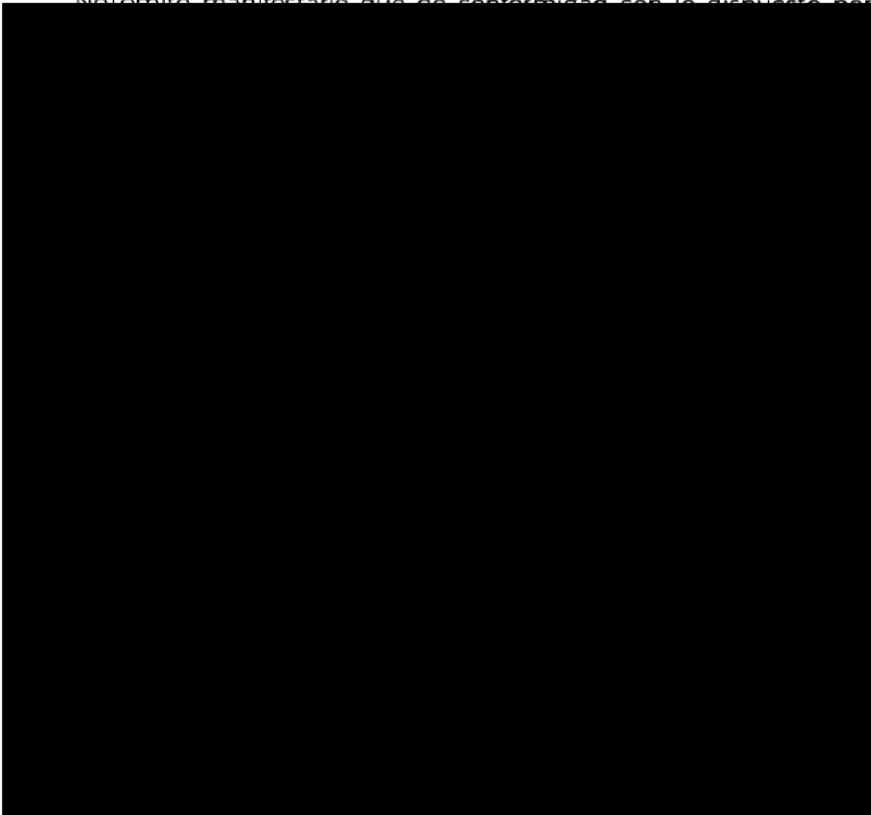
Sobre el particular, respecto de lo solicitado en el punto número uno de la solicitud que se atiende, me permito remitir el original del oficio 500-05-08-2019-18112 de fecha trece de junio de dos mil diecinueve, a través del cual la Administración Central de Fiscalización Estratégica informó que de la búsqueda realizada a las bases de



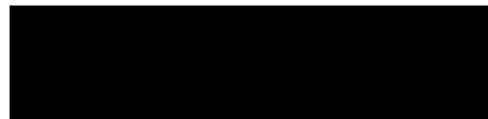
Asimismo, se envía copia del oficio 700 09 04 00 00 2019-0585 de fecha trece de junio del presente año, a través del cual la Administración General de Servicios al Contribuyente proporcionó diversa información y documentación de la contribuyente de mérito, relativa a lo solicitado en los puntos identificados como dos, tres y cuatro de la solicitud que nos ocupa

Finalmente, es preciso señalar que los tramites de renovación de e. Firma y contraseña a nombre de la contribuyente de referencia ya fueron solicitados a la unidad administrativa competente, por lo que una vez que se cuente con la información le será remitida.

No omito manifestarle que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 del Código Fiscal de la Federación y Acceso a la Información Pública y 113, de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta información debe ser clasificada de acuerdo a las disposiciones generales en materia de clasificación y desclasificación de la información de acceso público.



700-09-04-00-00-2019-0585 de fecha trece de junio del presente año



2019 JUN 18







Administración General de Auditoría Fiscal Federal.  
 Administración Central de Fiscalización Estratégica  
 Administración de Fiscalización Estratégica "7"

DTY-1050  
248

HA 115

Oficio 500-05-08-2019-18112

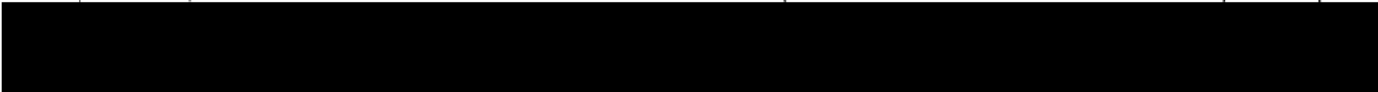
Asunto: Se atiende solicitud de información.

Ciudad de México, 13 de junio de 2019  
 "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

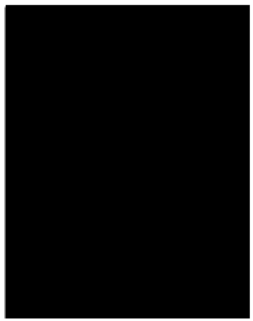


En atención al oficio número [redacted] fecha 10 de junio de 2019, donde nos refiere el requerimiento formulado por la Policía Federal Ministerial de la Fiscalía General de la Republica, recibido en esta unidad administrativa el día 10 de junio del presente año, para que le sea comunicado si al contribuyente indicado en el listado adjunto del oficio de referencia, se le ha iniciado el procedimiento establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación y en caso afirmativo se remita copia certificada de las constancias que integran el expediente.

Por lo anterior, se realizó la consulta a las bases de datos con las que cuenta esta unidad administrativa, de las que

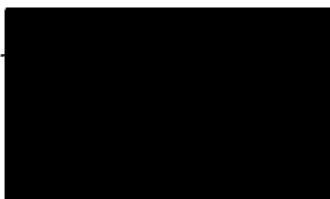


Lo anterior, de conformidad con los artículos 69 del Código Fiscal de la Federación, 116, tercer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta información debe considerarse como confidencial, en términos de los Lineamientos generales en materia de la clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



10:05

P.19-661



488





**SHCP**  
SECRETARÍA DEL  
HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO



**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

AT4-1073  
249

**Administración General de Servicios al  
Contribuyente**  
Coordinación Nacional de las Administraciones  
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente  
Administración de Supervisión "2"



ALIS

Oficio 700-09-04-00-00-2019-0585  
Folio SACG.- 500.02.04.00.00.19-660-0-1

**Asunto:** Se proporciona información.



Ciudad de México, a 13 de junio de 2019.  
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

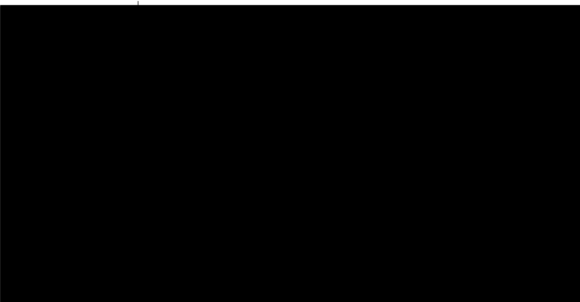
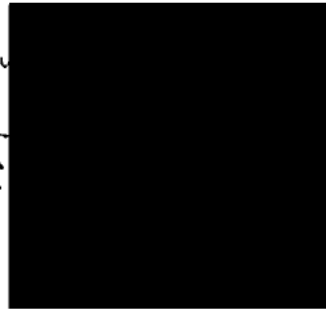
Me refiero a su oficio número 500-02-04-2019-19171, con el que me solicita información y documentación certificada de un contribuyente.

Al respecto y con fundamento en los artículos 32 párrafo tercero, numeral 9, inciso D, en relación con los artículos 13 fracción II y 12 fracción XXIV del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, sirvase encontrar adjunto al presente copias certificadas del resultado de las consultas realizadas a las bases de datos almacenadas en las herramientas informáticas institucionales a las que la Administración de Supervisión "2" tiene



...público que quebrante la reserva de actuaciones o proporcione copias de los  
...orizadas, estará sujeto a las responsabilidades administrativas y penales  
...y Orgánica de la Procuraduría General de la República, la Ley Federal de  
...Servidores Públicos, el Código Nacional de Procedimientos Penales y

13  
1315



Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300 Ciudad de México.



2019

489

11

11

11

11

11

11



**SHCP**  
SECRETARÍA DE  
HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO



**Administración General de Servicios al  
Contribuyente**  
Coordinación Nacional de las Administraciones  
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente  
Administración de Supervisión "2"

Oficio 700-09-04-00-00-2019-0585  
Folio SACG.- 500.02.04.00.00.19-660-0-1



**CONTRIBUYENTE:**

CONTRIBUYENTE	RFC
ALTOS HORNOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.	[REDACTED]

- Resultado de la consulta realizada en la herramienta institucional denominada "Visor Documental WEBTOP" en la que se hace constar que no existe evidencia de documentos relacionados con la inscripción del contribuyente ante el RFC.
- Acuse de actualización al RFC (cambio de régimen de capital) con fecha 23 de enero de 2007 con [REDACTED] documentos anexos
- Acuse de actualización al RFC (apertura de establecimiento o sucursal) con fecha 20 de marzo de 2007 con [REDACTED] y documentos anexos
- Constancia de Situación Fiscal donde se refleja sus datos generales, como domicilio fiscal, actividad económica, régimen fiscal y obligaciones fiscales.
- Trámite e firma y documentos anexos (primera y segunda vez)
- Resultado de la consulta realizada en la herramienta institucional denominada "CERTISAT WEB" relacionada con la vigencia de la e.firma y los certificados de sellos digitales emitidos a favor de la contribuyente.



referente a renovaciones de e.firma y Contraseña (CIECF), deberá ser solicitada a la Administración Central de Servicios Tributarios al





251



251



11

12

13

14

15

de Acep

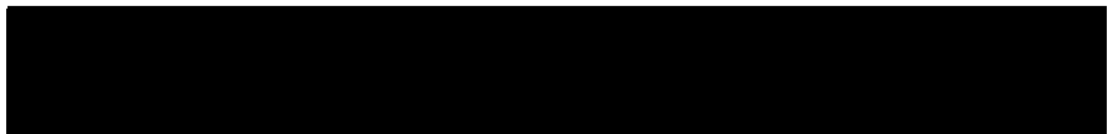


**ACUSE DE ACTUALIZACIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE  
CONTRIBUYENTES**

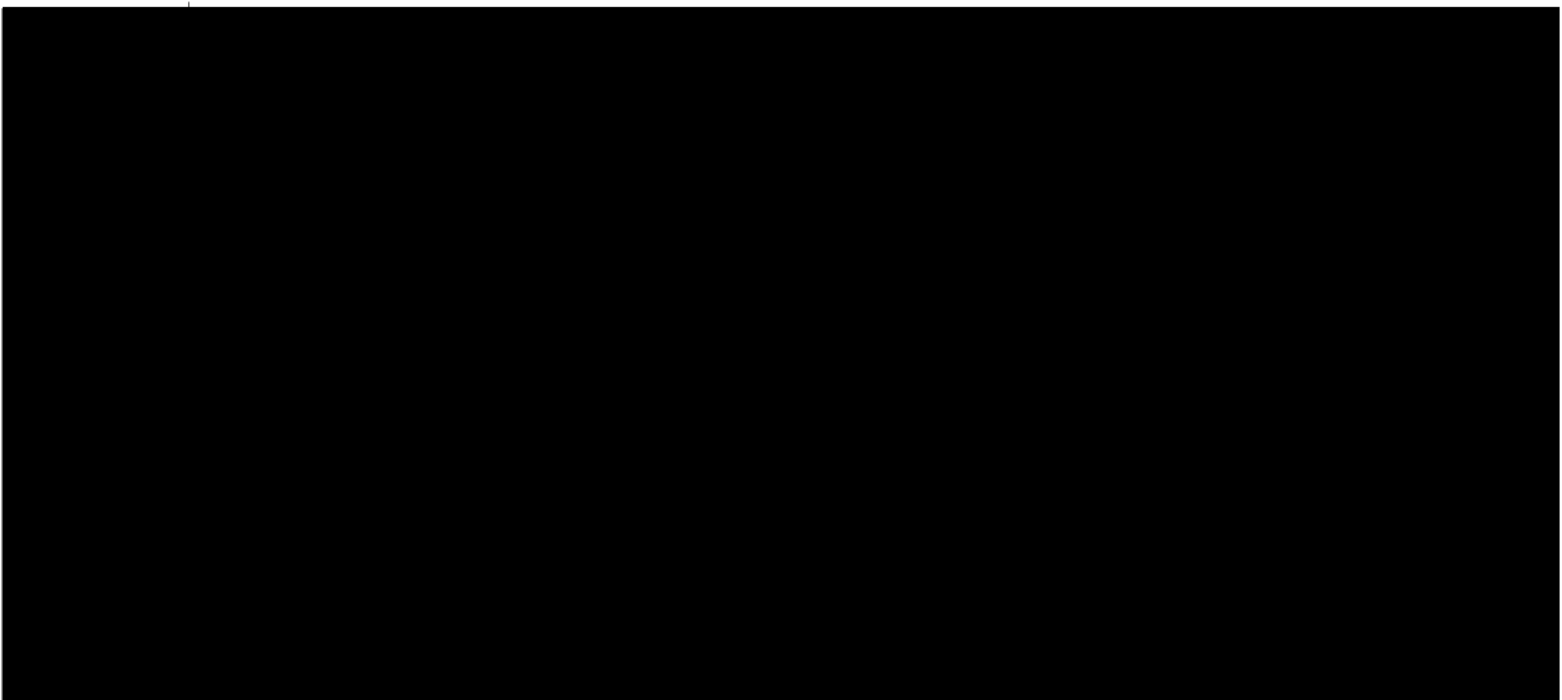
"2008. Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"



23 de Enero de 2007



ALTOS HORNOS DE MEXICO S A B DE C V



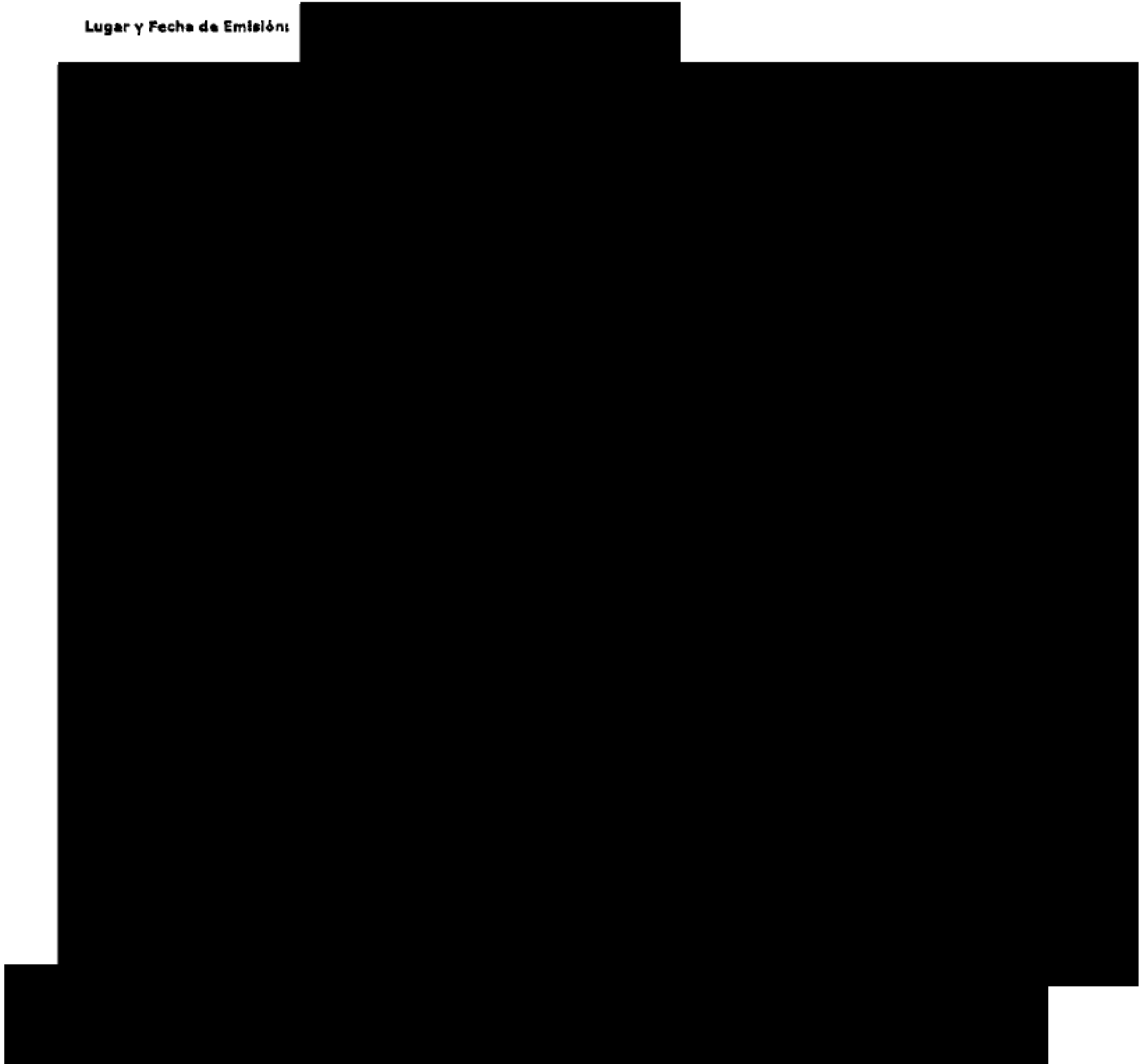


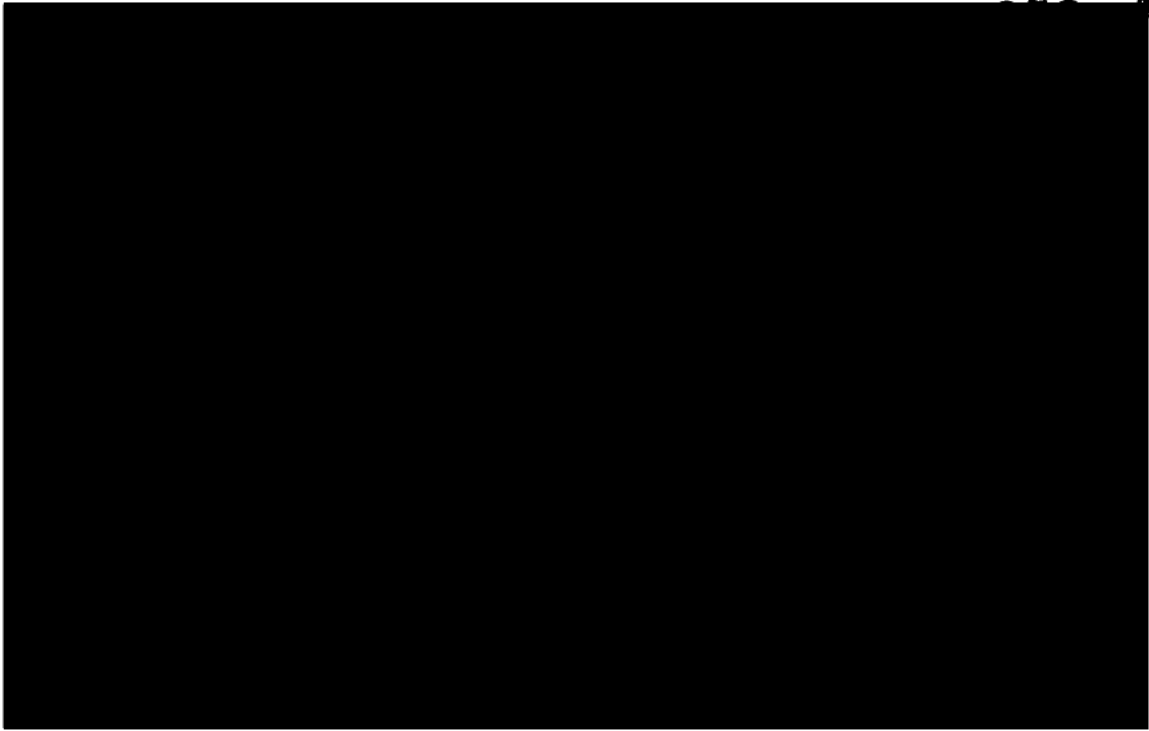
Información del RFC



Aviso de Actualización o Modificación de Situación Fiscal  
**Actualización Cambio de Régimen de Capital**

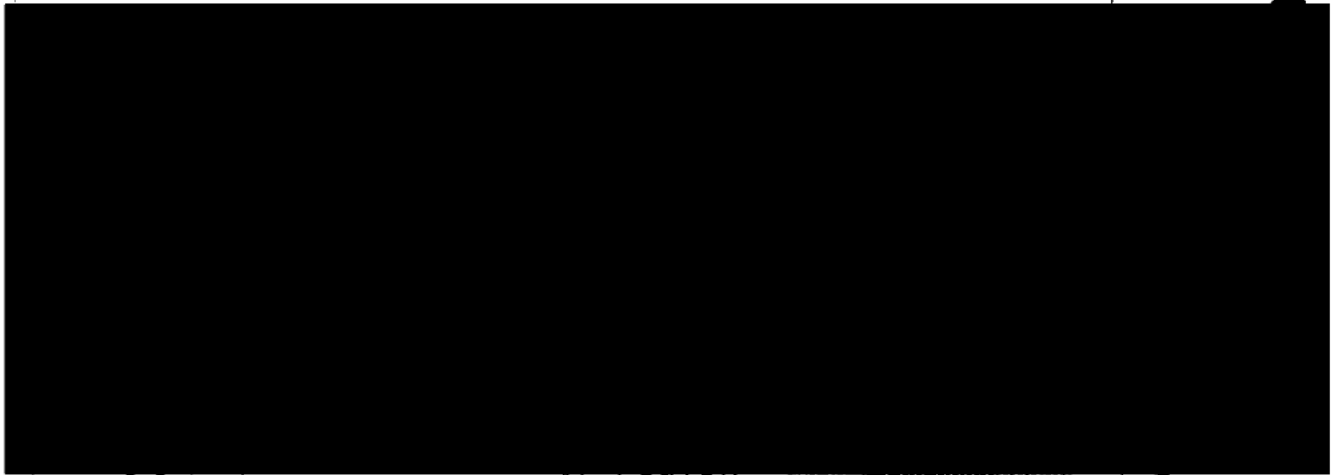
Lugar y Fecha de Emisión:





EXENZO



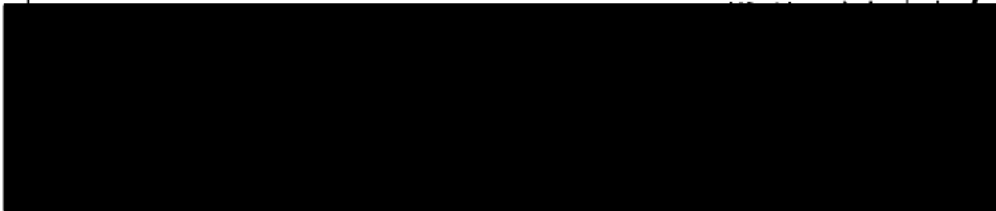


COTEJADO

AL CENTRO

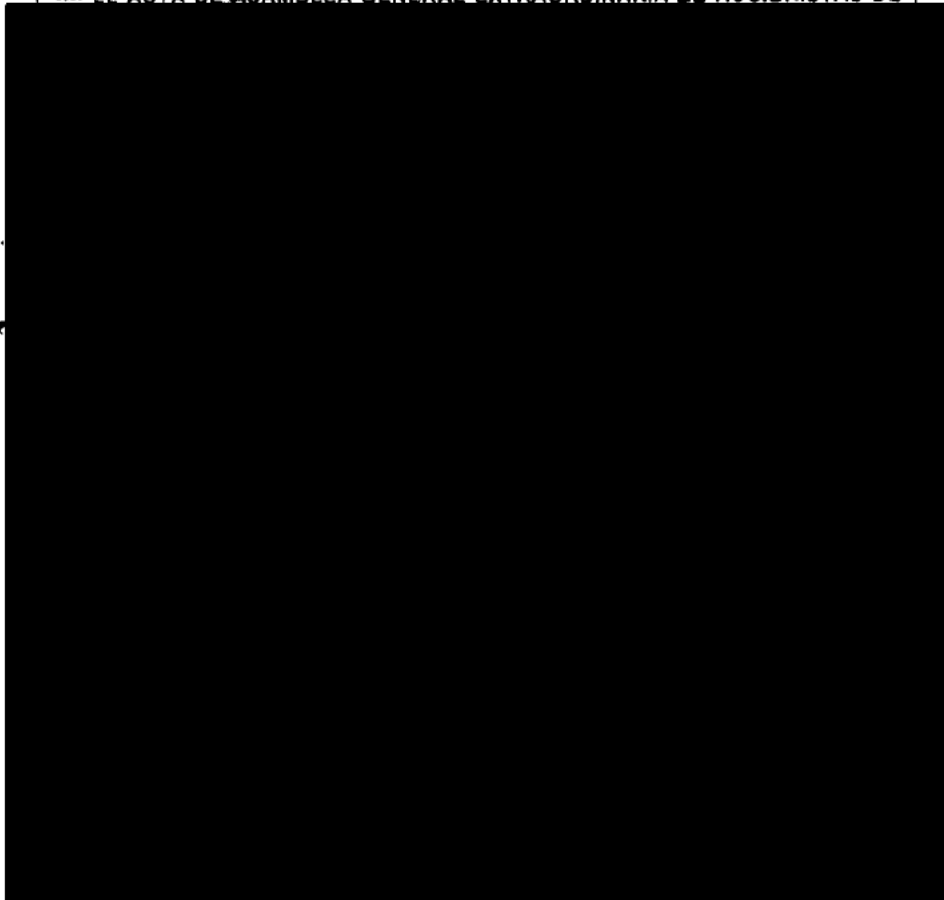
ADDC

--- En la ciudad de Monclova, Distrito Notarial del mismo nombre, Estado de Coahuila

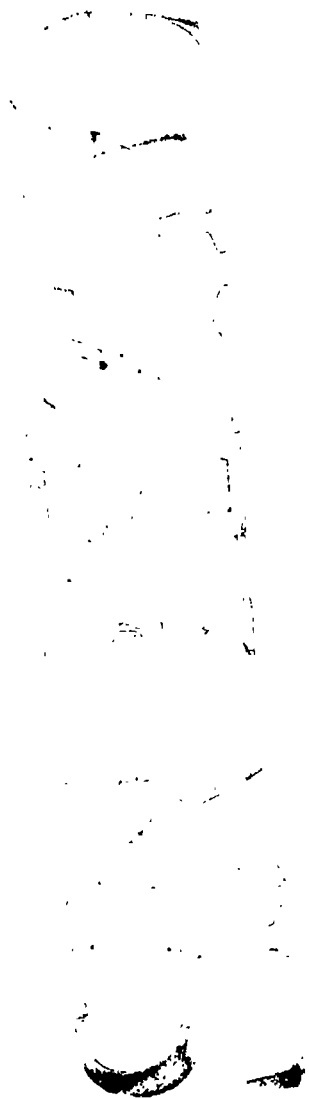


PR

--- EL ACTA DE ASAMBLA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE



  
**SAT**  
**IFICADO**



AL MARGEN:

ENE PODER GENERAL PARA P  
S, PODER GENERAL PARA A  
CIÓN; PODER GENERAL MED  
ON DE LA REPRESENTACIÓN DE LA  
E, LA SOCIEDAD DENOMINADA "ALTO  
DE MÉXICO", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR

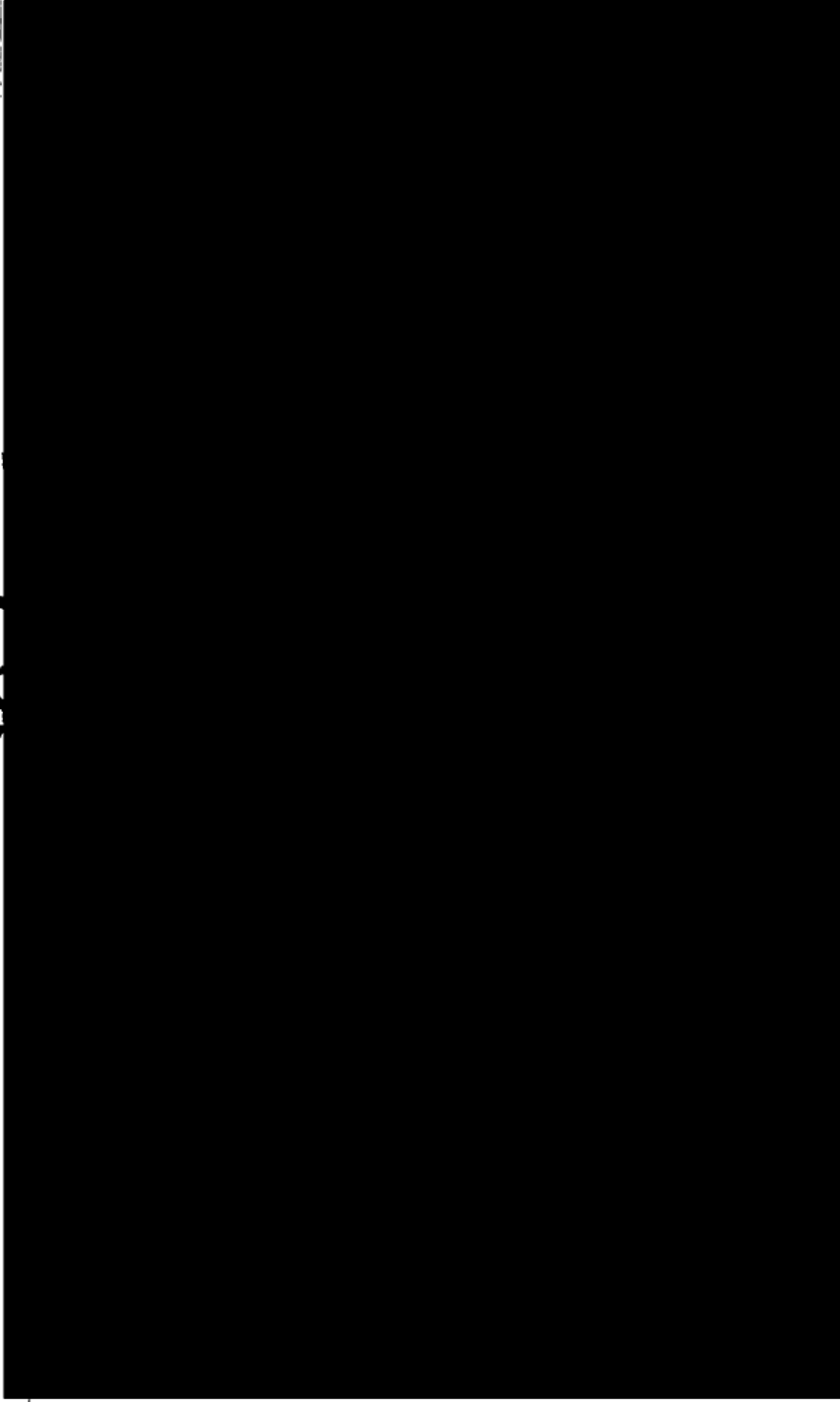
AT  
ADP  
COTI



SIN TEXTO



Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo el Número 214, Folio 22 vuelta, Libro 4-3, que contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 13 de



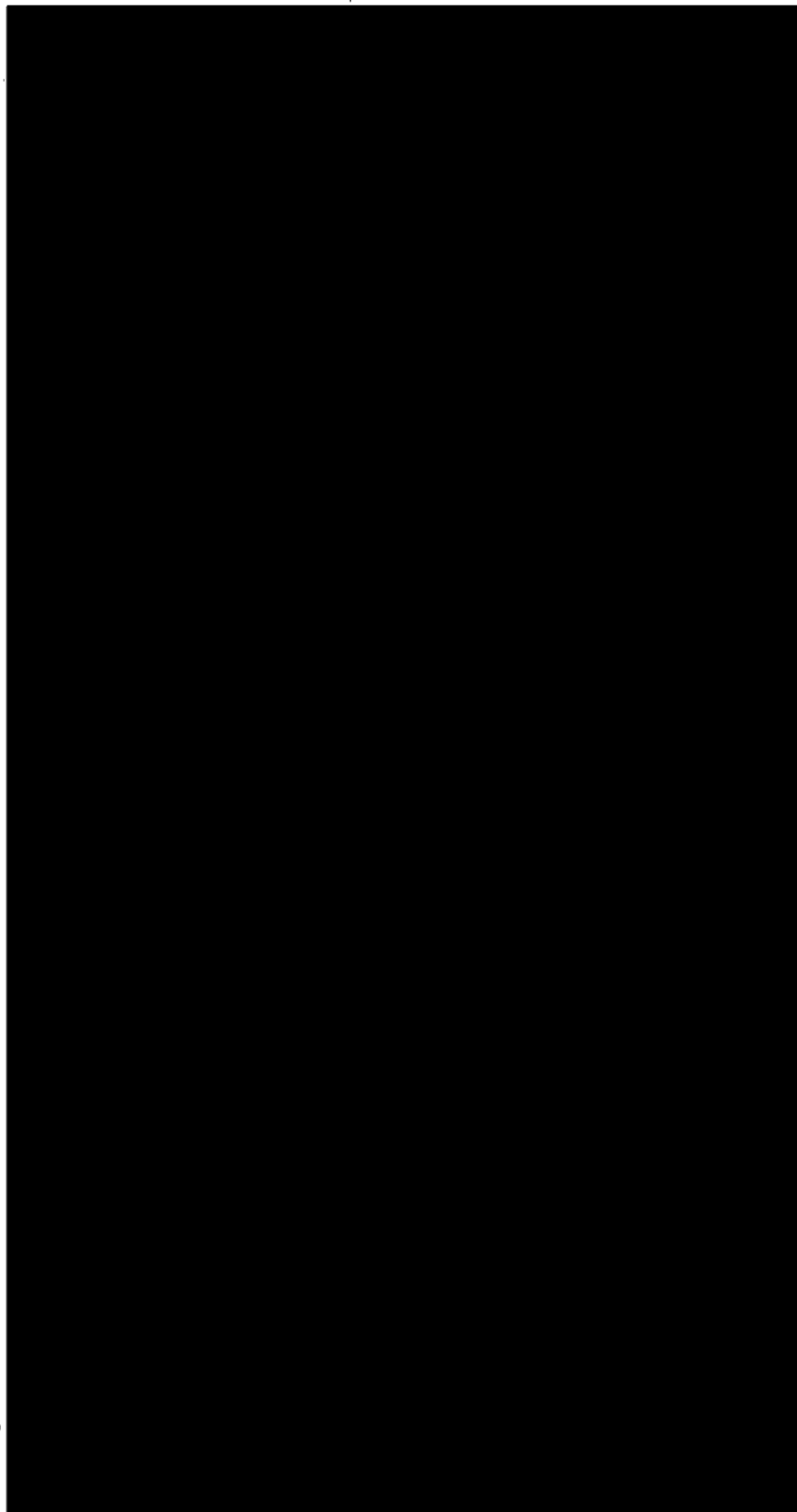
DO  
SAT  
GADO

# SIN TEXTO



257

DO  
AT  
DO



**SIN TEXTO**



258



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES,  
CREDENCIAL PARA VOTAR



# SIN TEXTO





**ACUSE DE ACTUALIZACIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE  
CONTRIBUYENTES**

"2006, Año del Bicentenario del Establecimiento del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

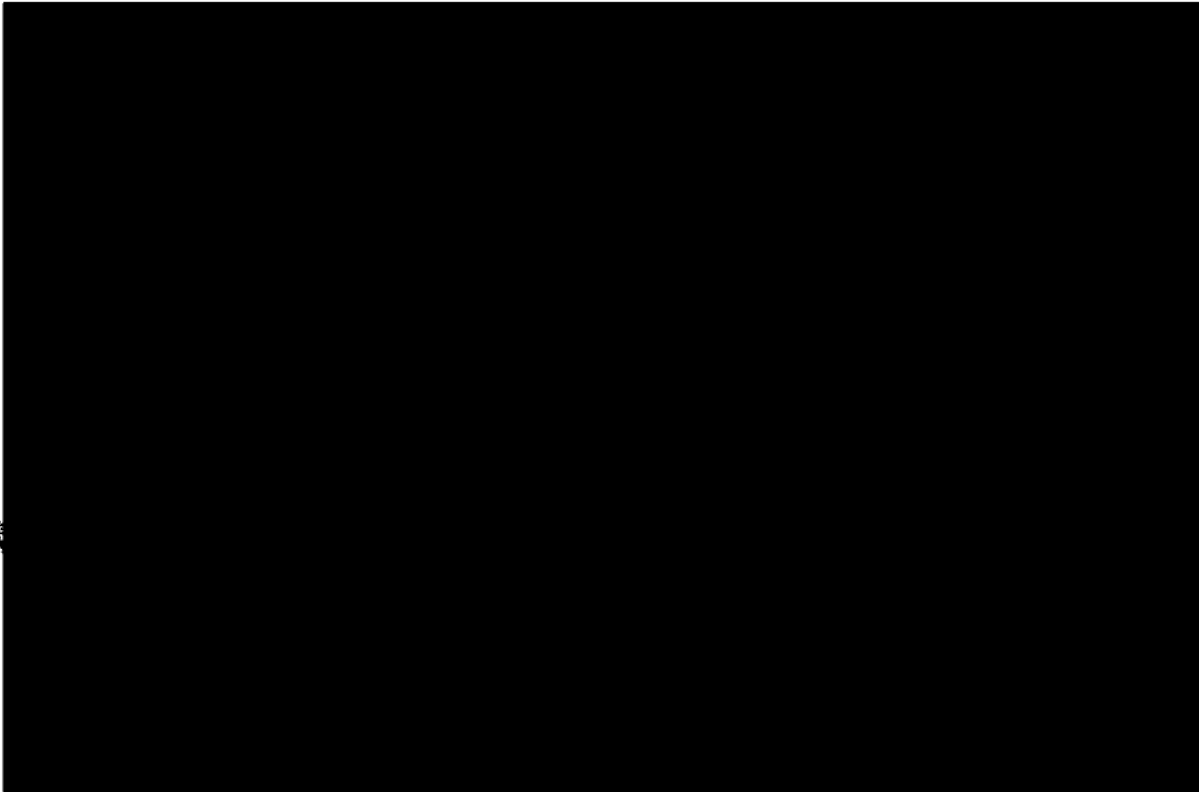


**259**

20 de Marzo de 2007



ALTOS HORNOS DE MEXICO S A B DE C V





# SINTEXTO



FOLIO  
RF20072210905

FOLIO (si se trata de solicitud o aviso complementen  
indicar número de folio asignado por la autoridad  
solicitud o aviso que se complementa)

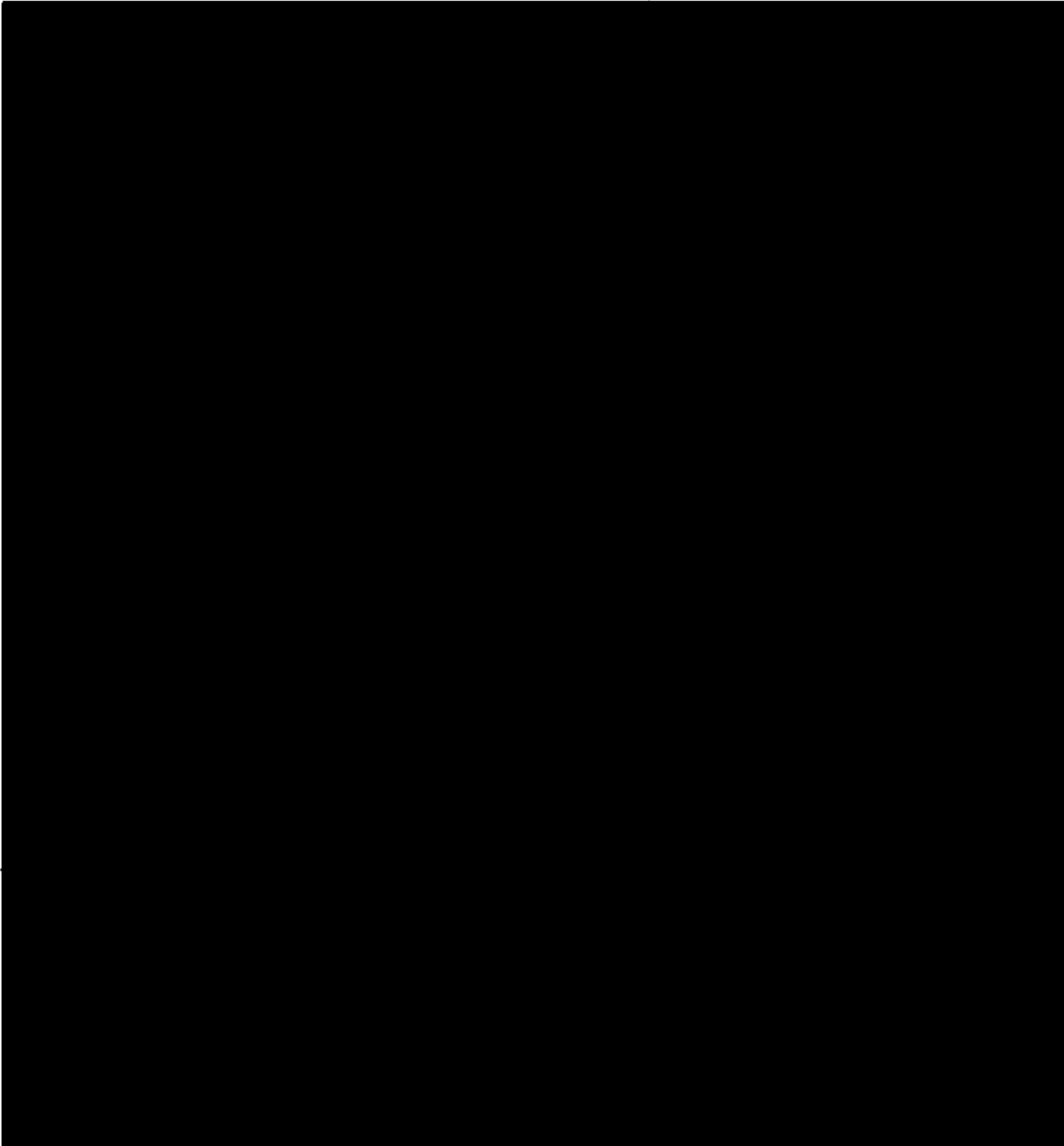


AVISO DE ACTUALIZACIÓN O MODIFICACIÓN DE  
SITUACIÓN FISCAL



260

"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"



SIN TEXTO



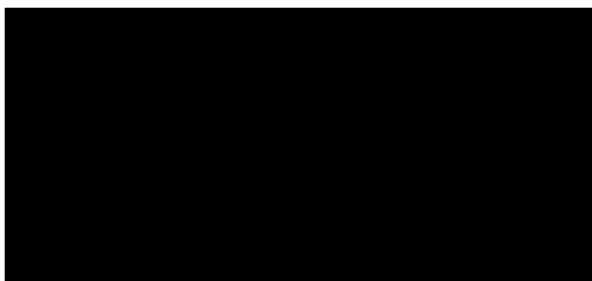


261

  
**SAT**  
**IFICADO**

**SIN TEXTO**

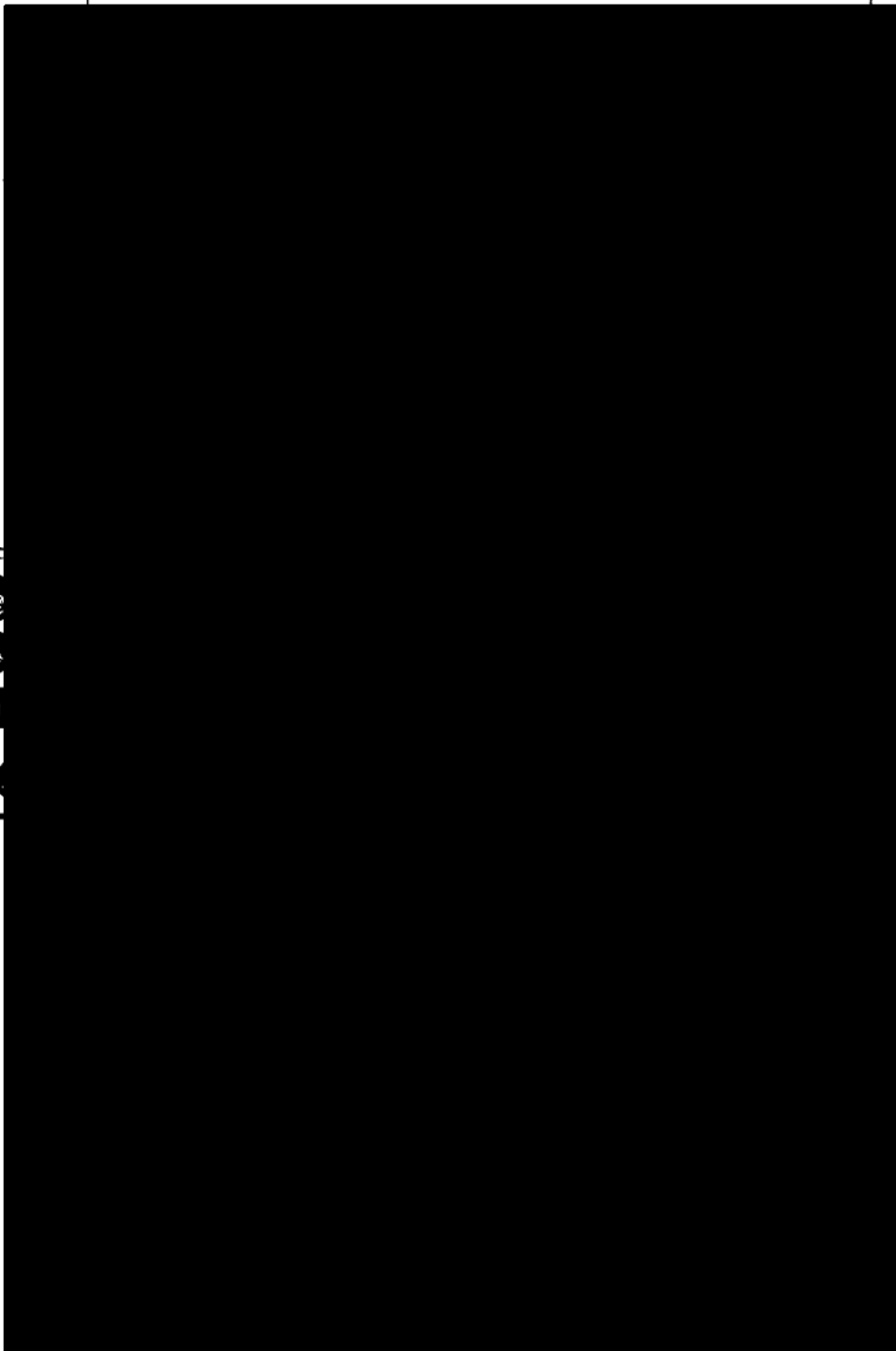




262



- 1 -



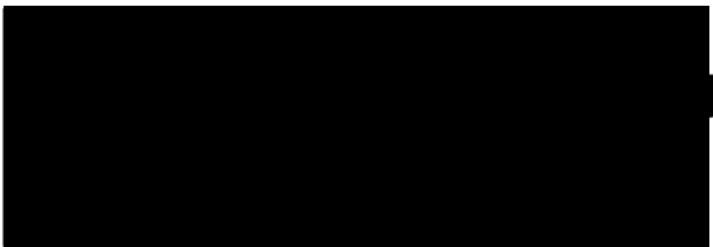
DO  
DO  
SAT  
AD



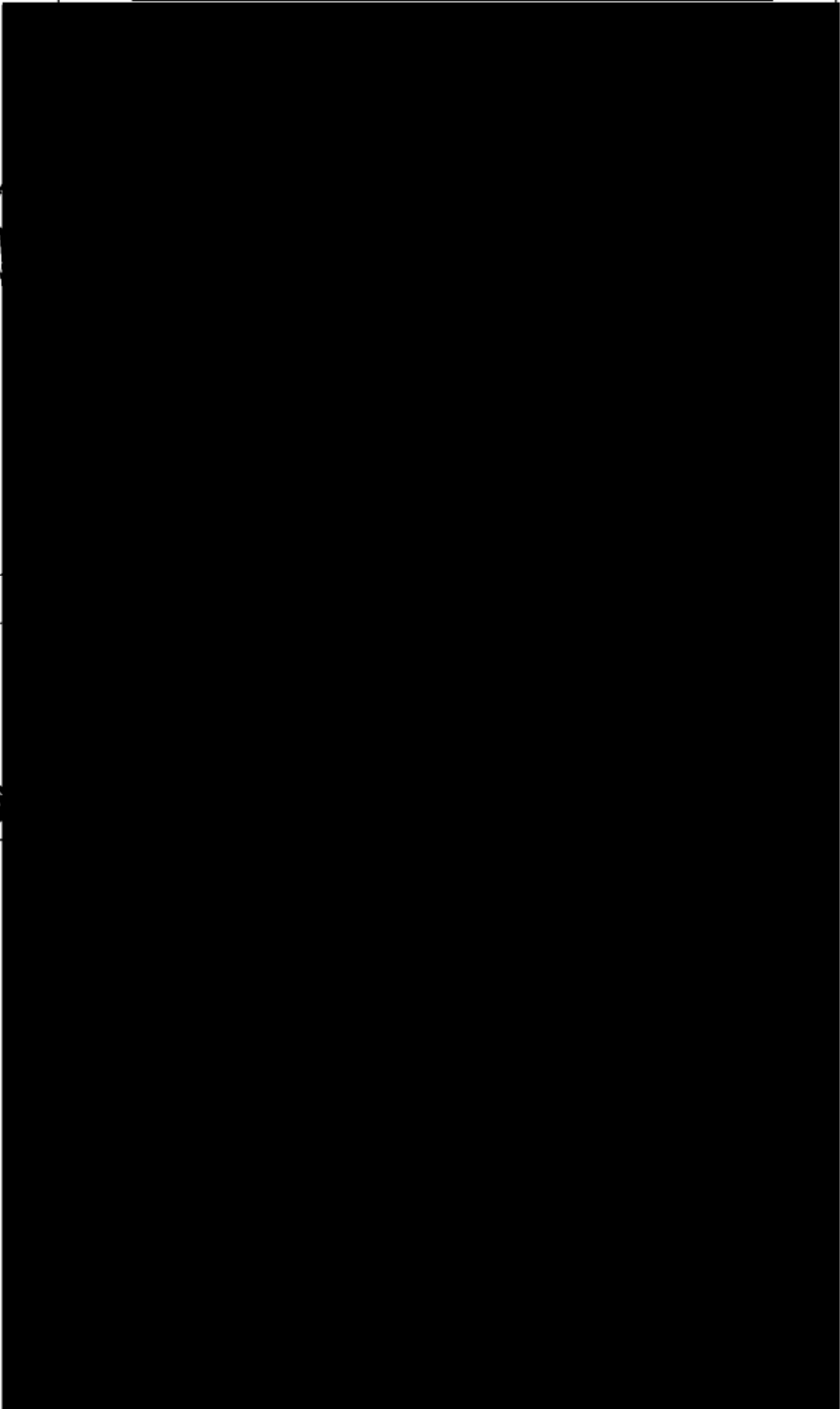
500

# SIN TEXTO





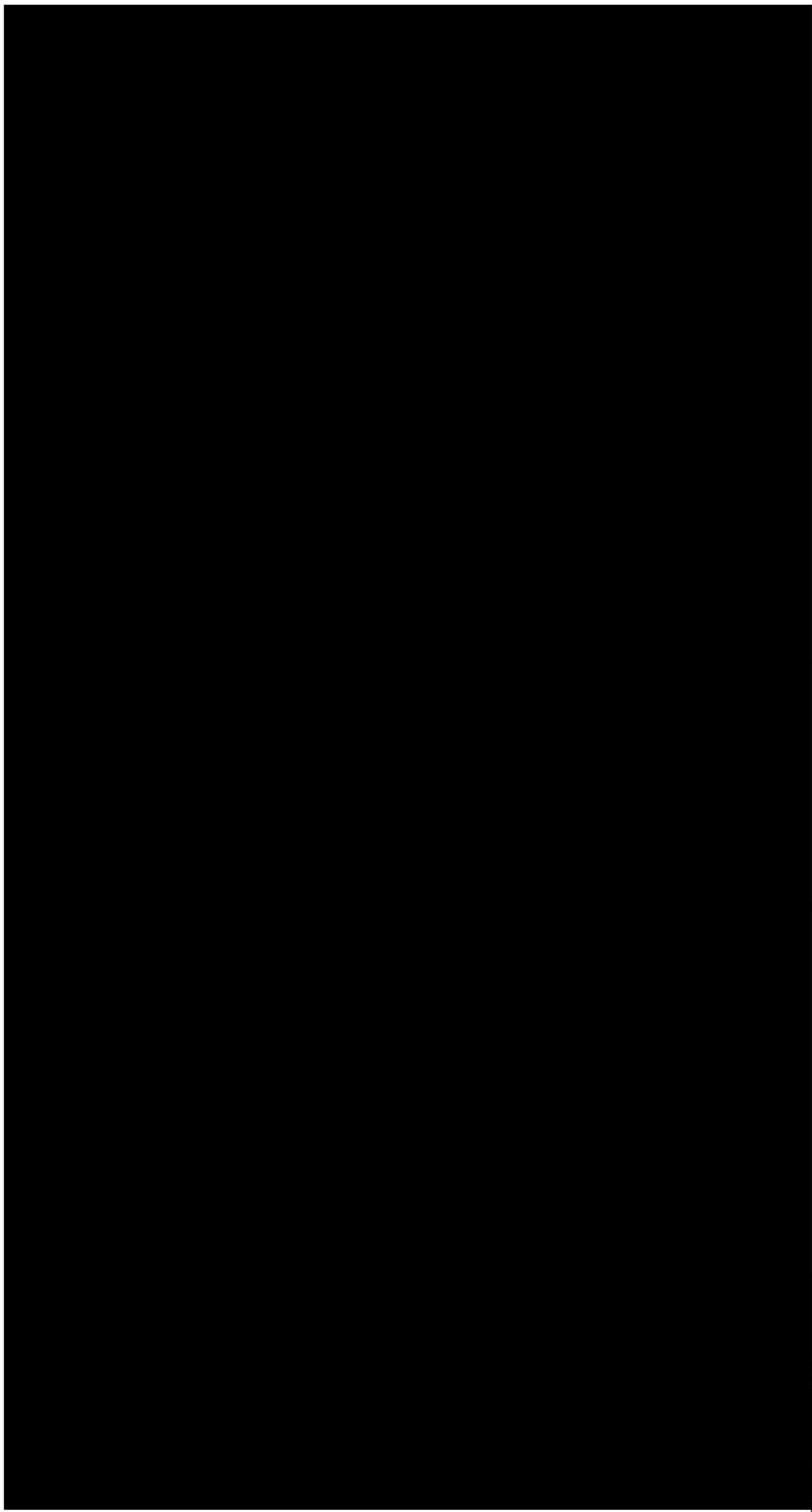
263



00  
AT  
00





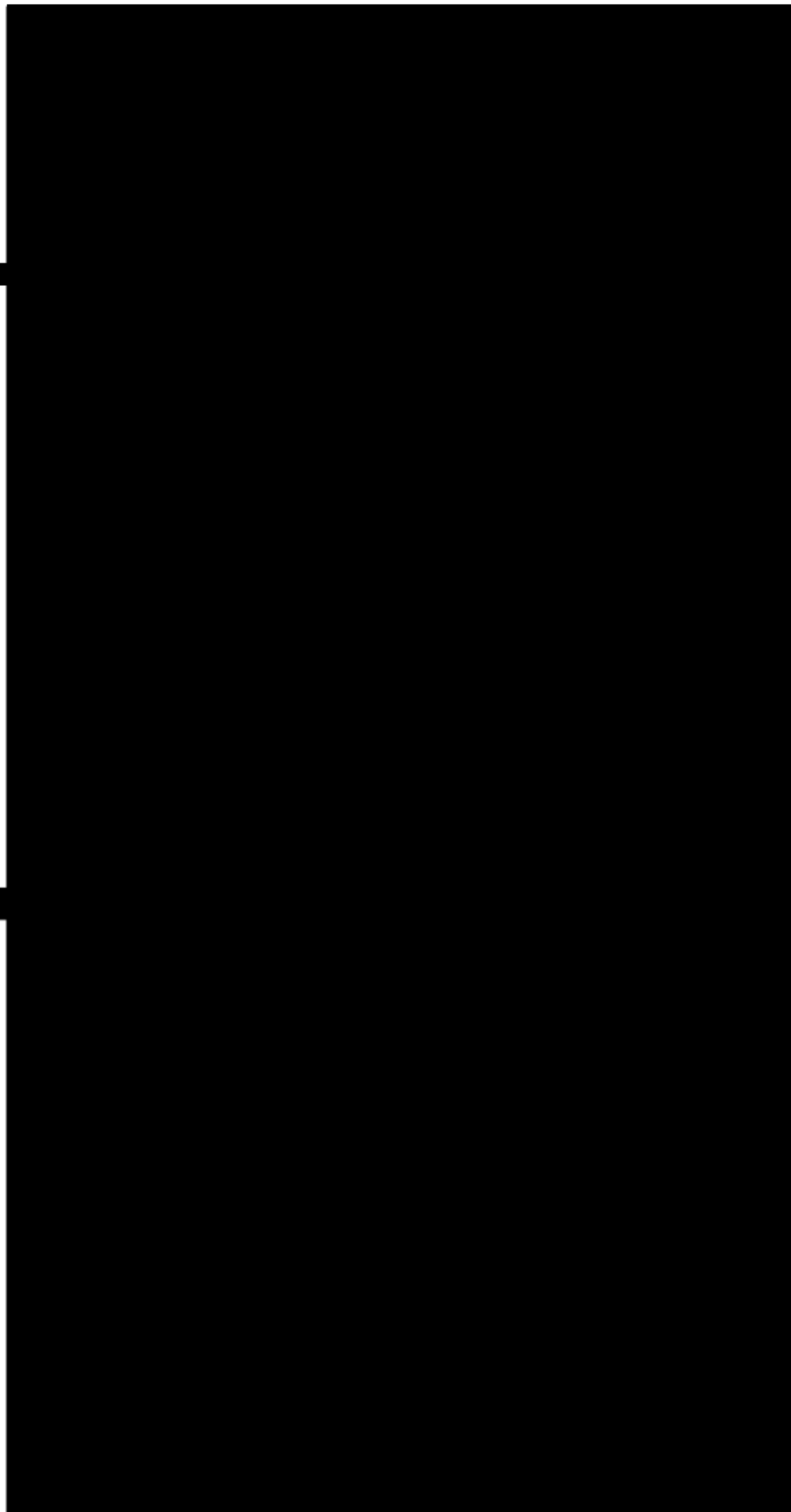


SHCP  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CREDITO PÚBLICO

**CERTIFI**

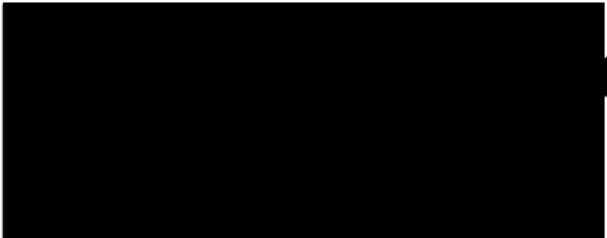
264

00  
4  
000

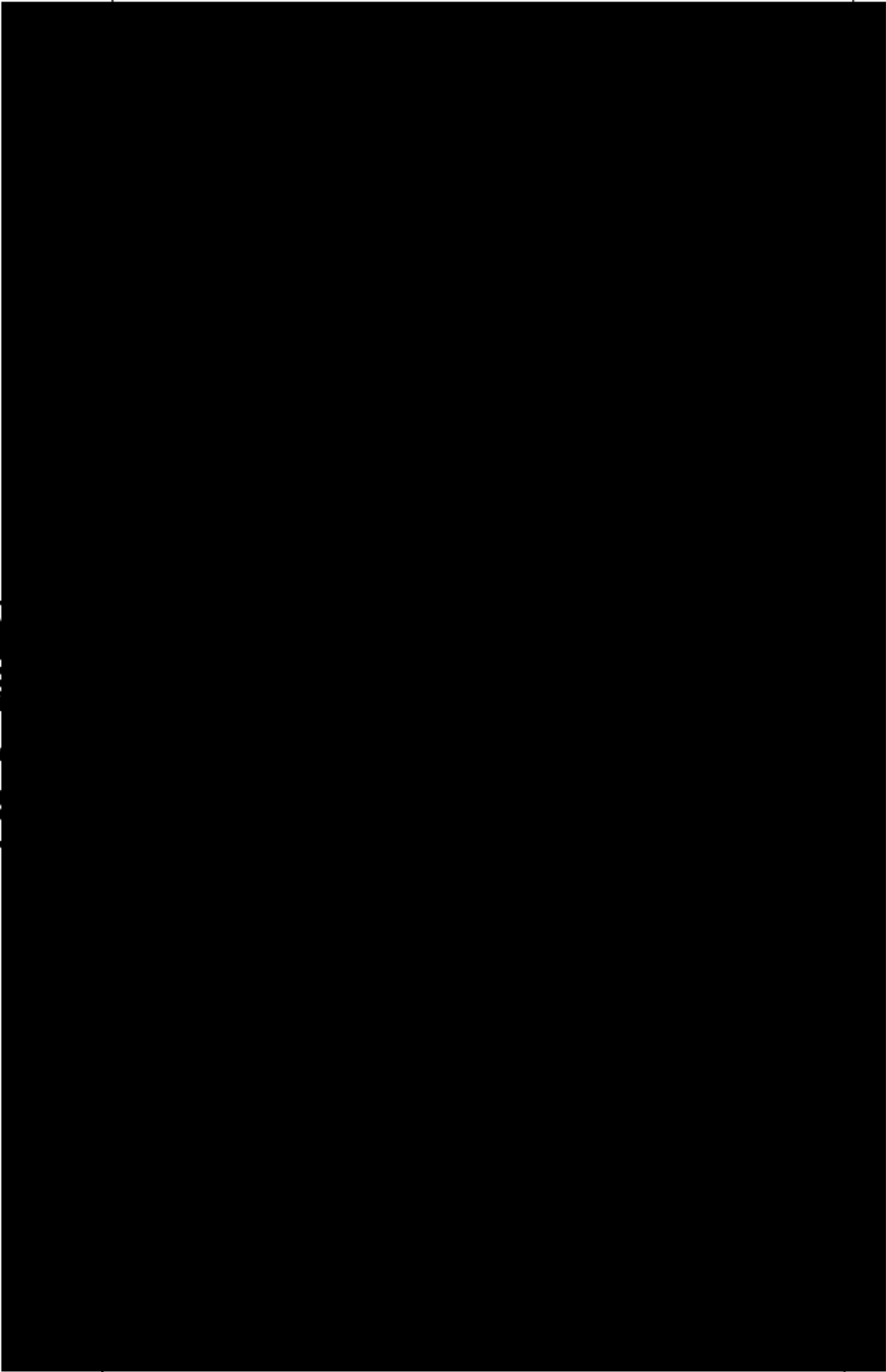


504



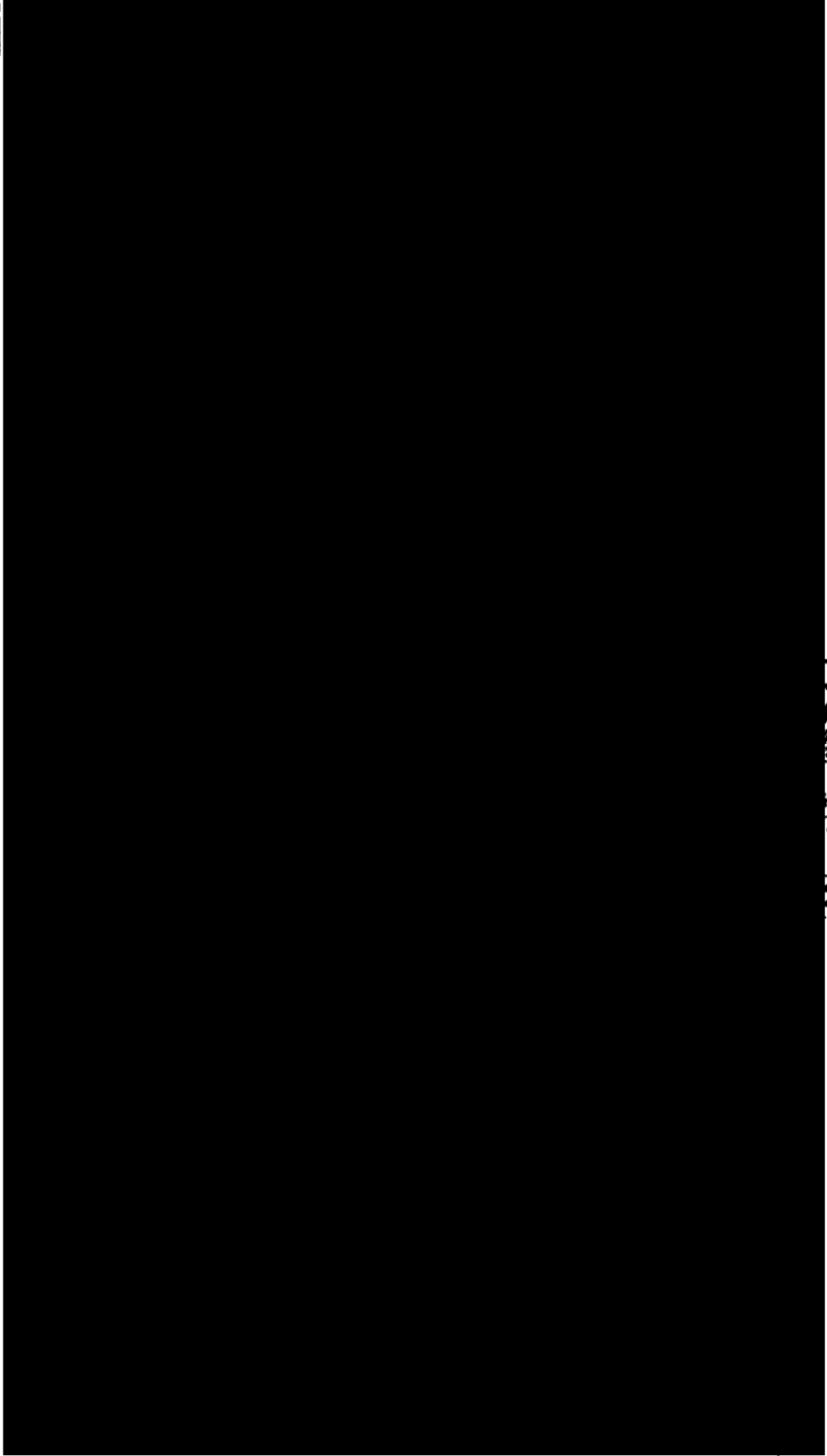


265



S  
ICA

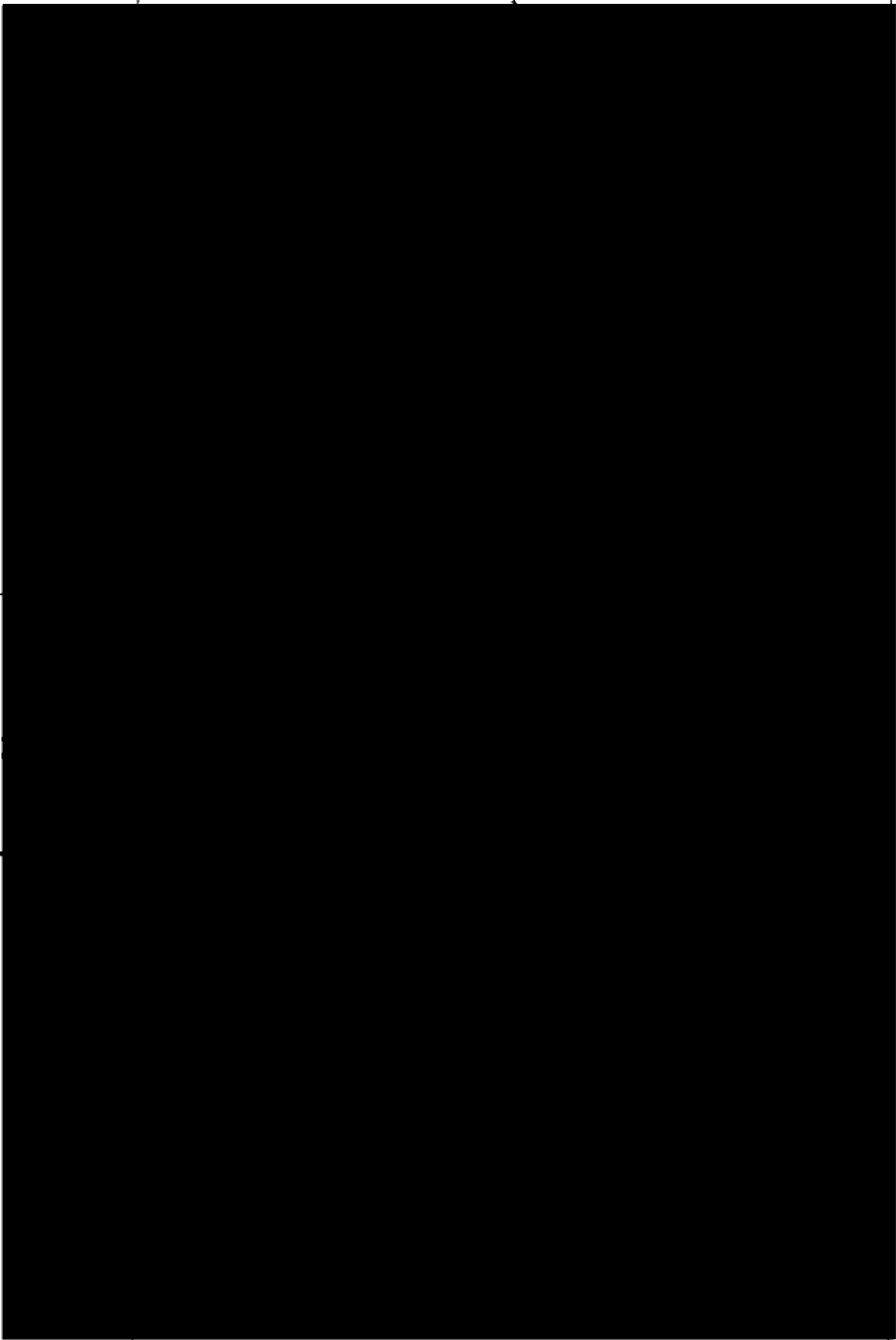


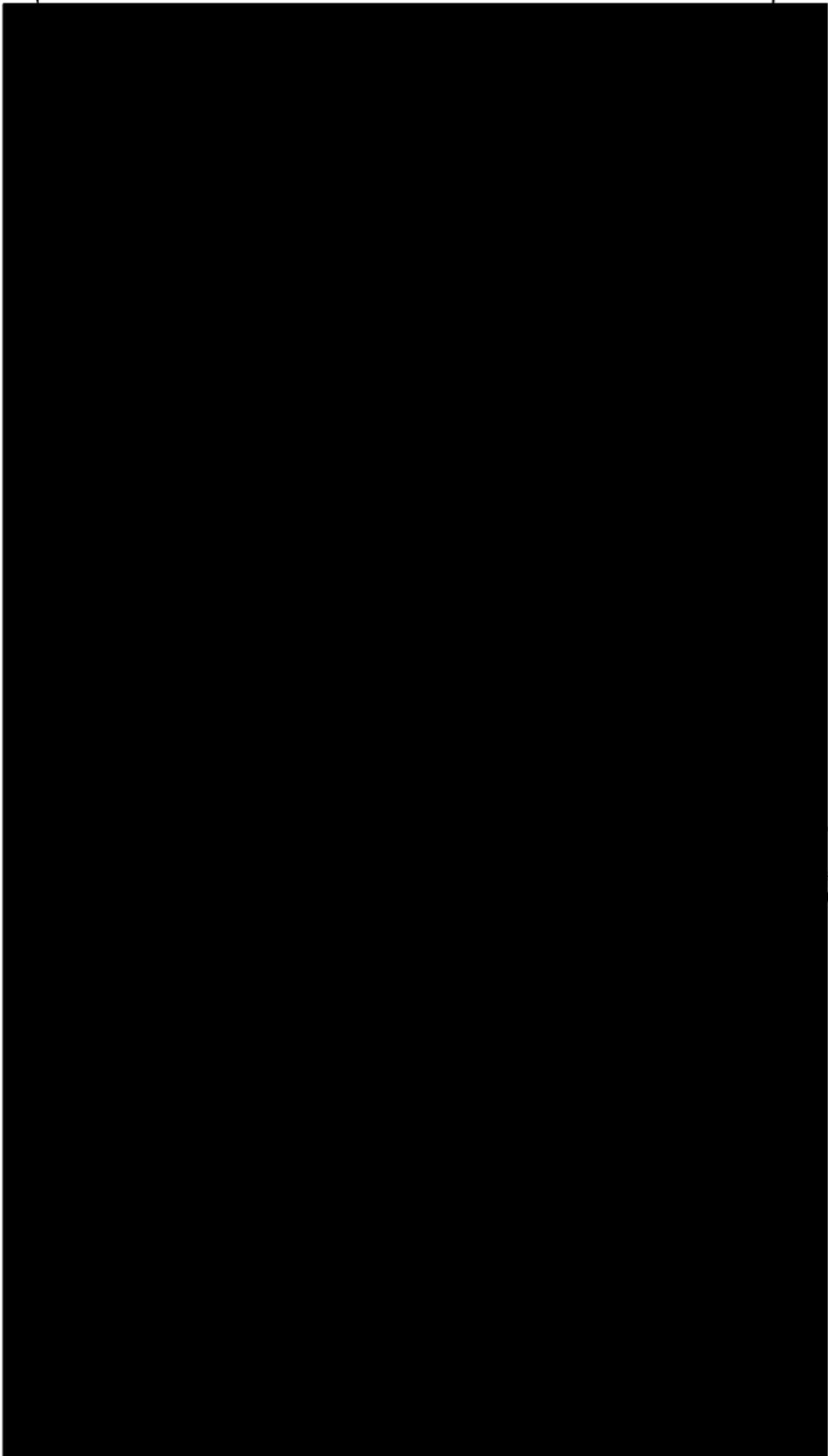


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
CICP  
ESTADO DE NACIMIENTO  
**CERTIFICADO**



266

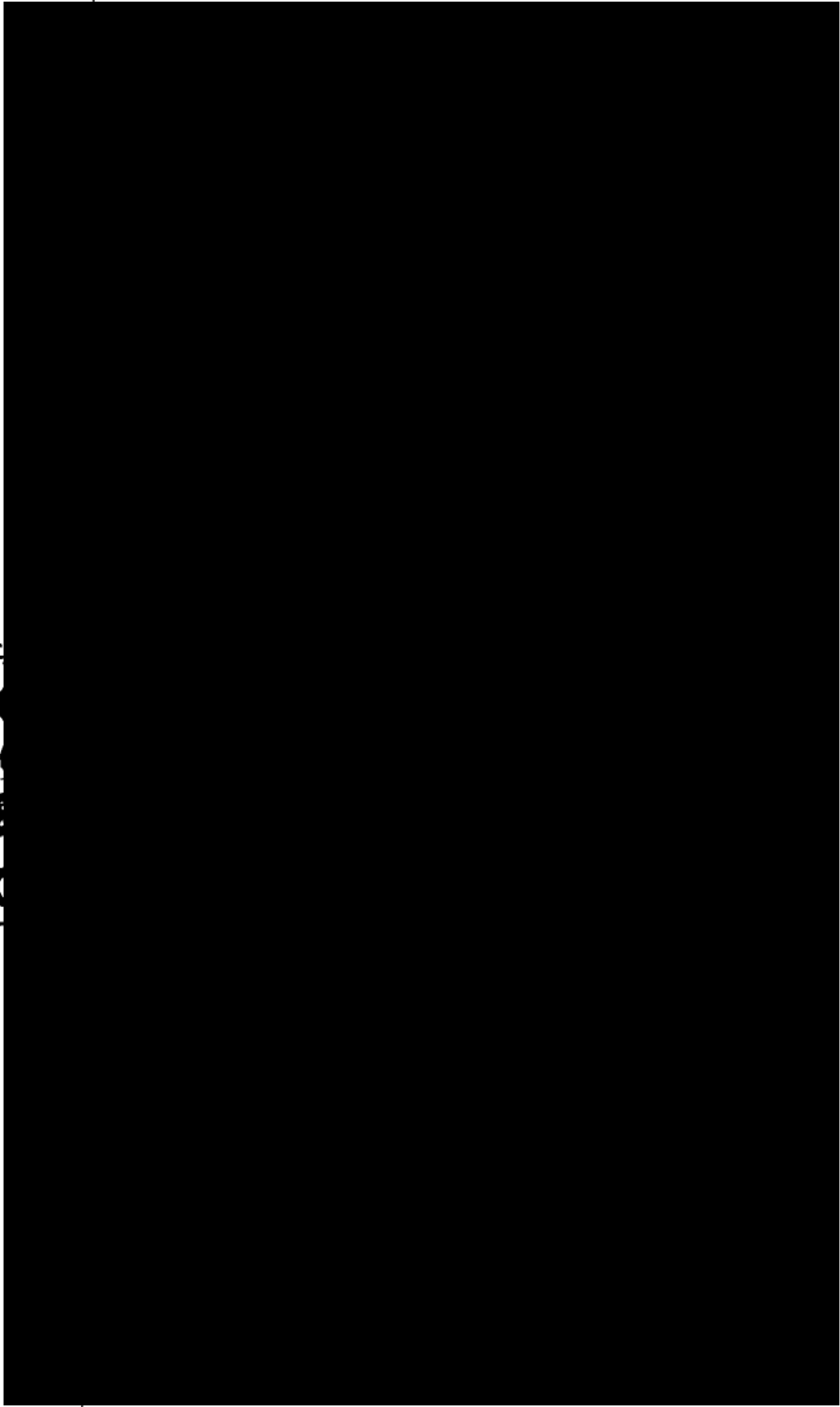




ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y FISCALÍA  
CERT



267



NDA

IFIC

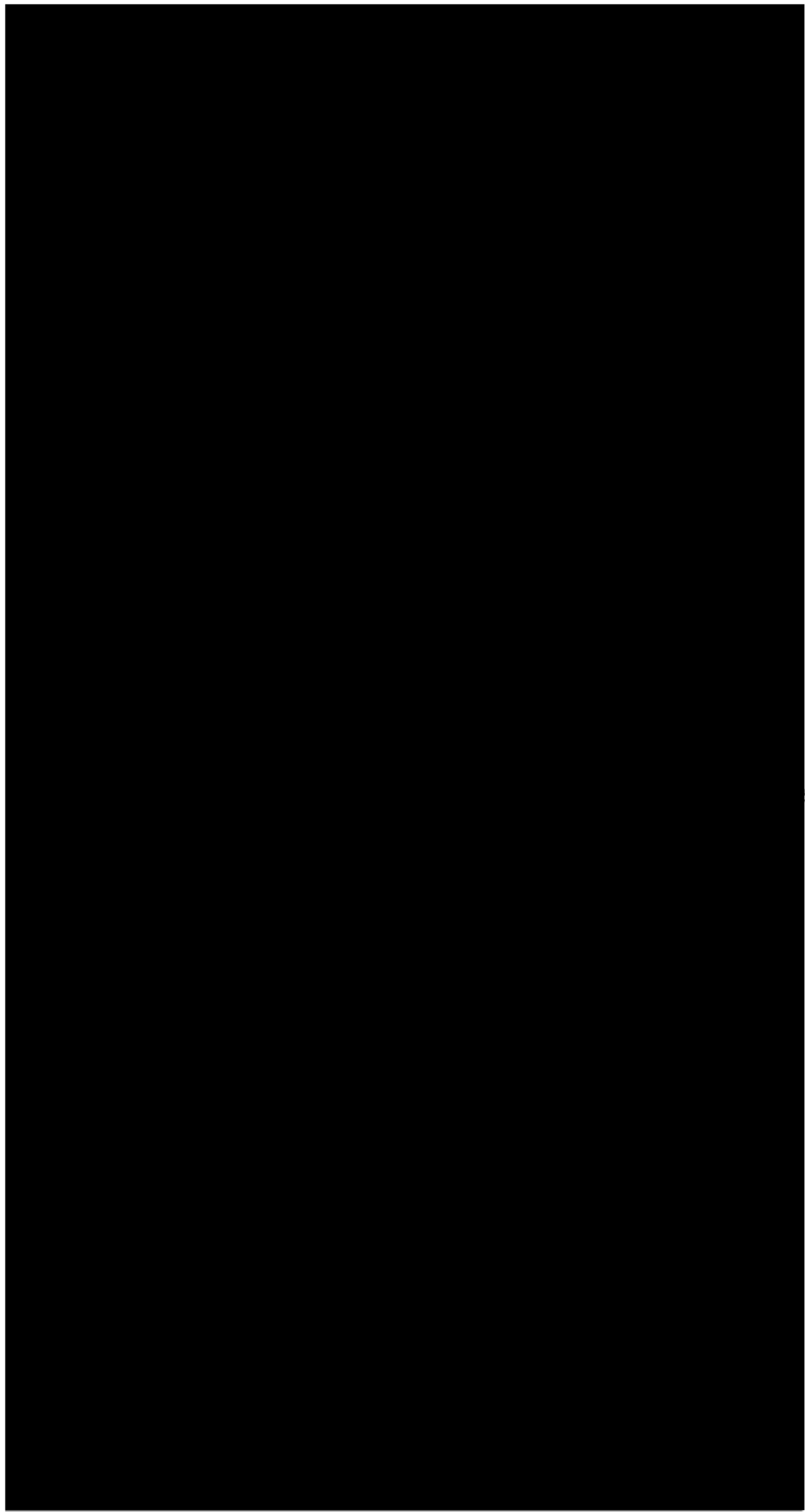






ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
PÚBLICA  
**CERTI**

S  
FIG



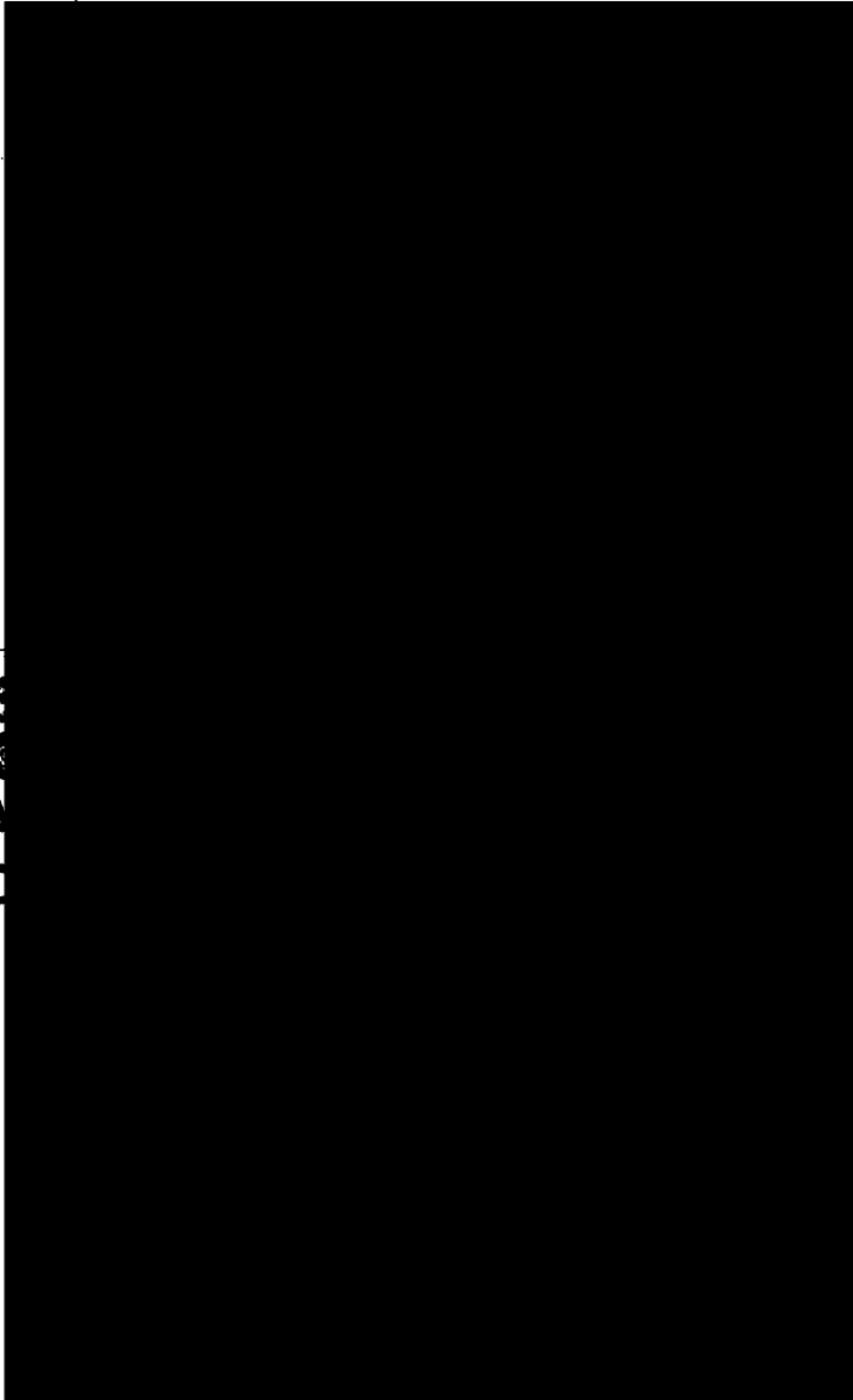
DIPTERITAKAN  
DIREKTORAT JENDERAL PERDAGANGAN

**CERTIF**



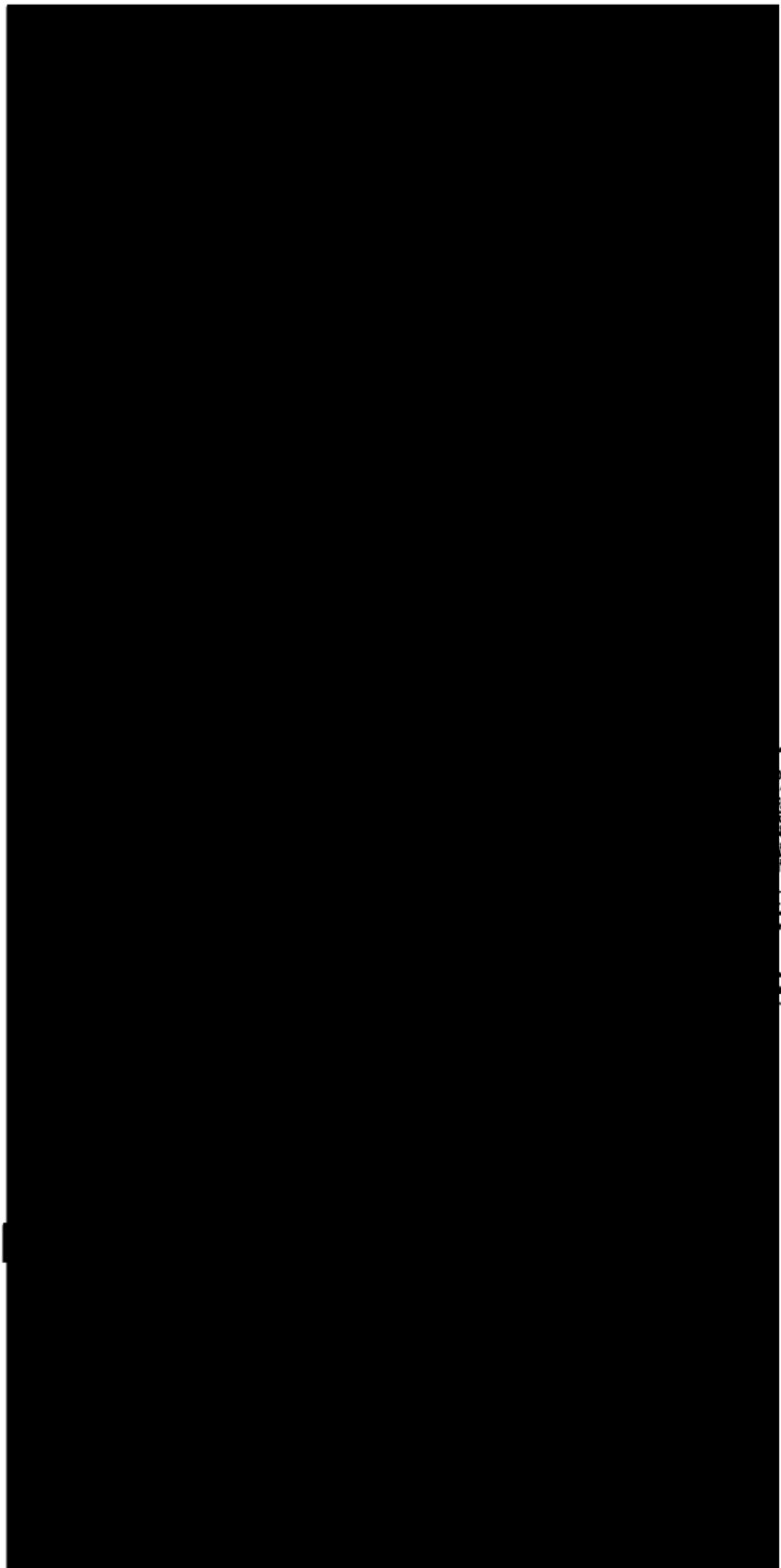
269

- 6 -



00  
00  
SA  
CAD

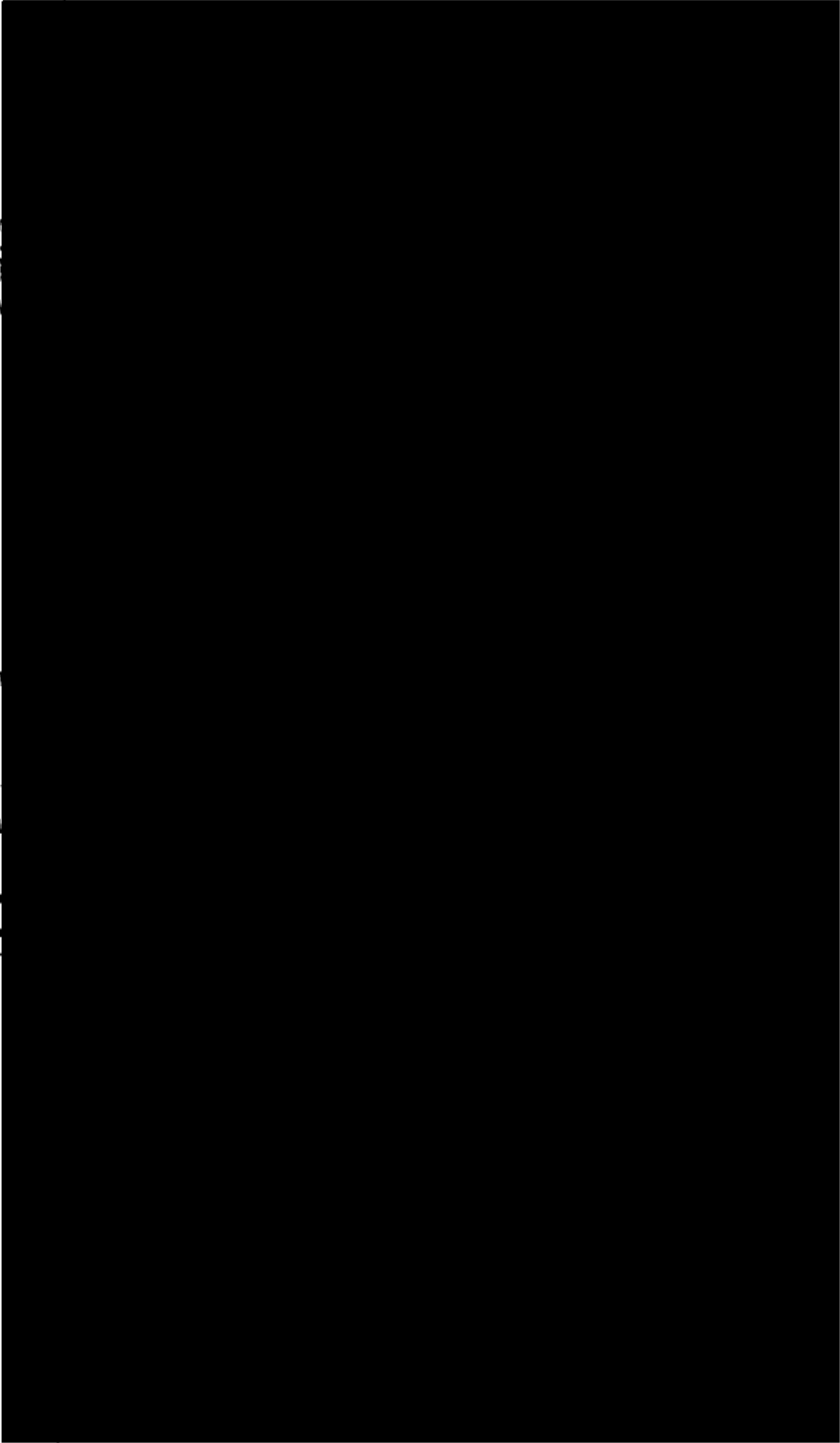
509



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
CERTIFICADO



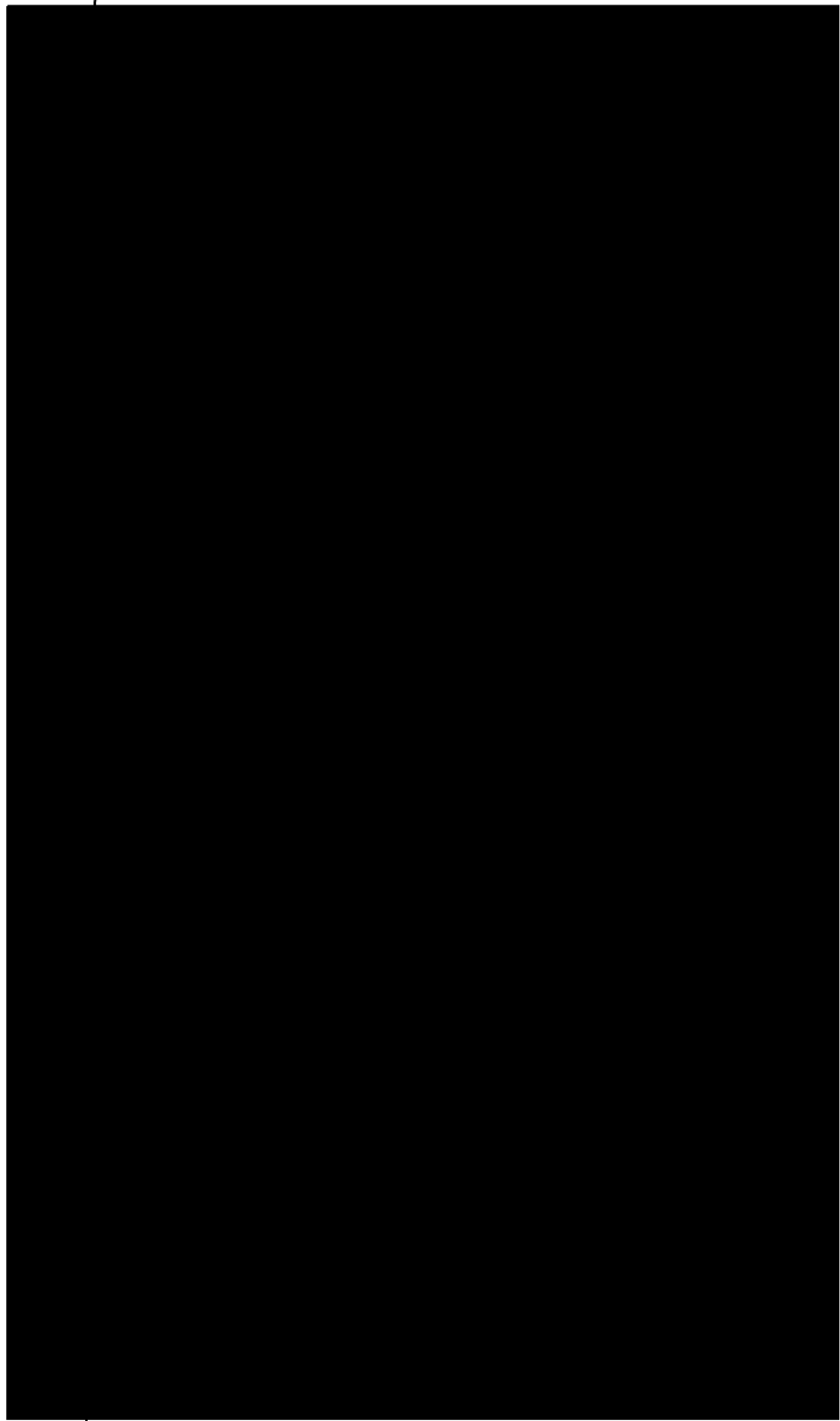
270




DO  
DO  
AT  
AD



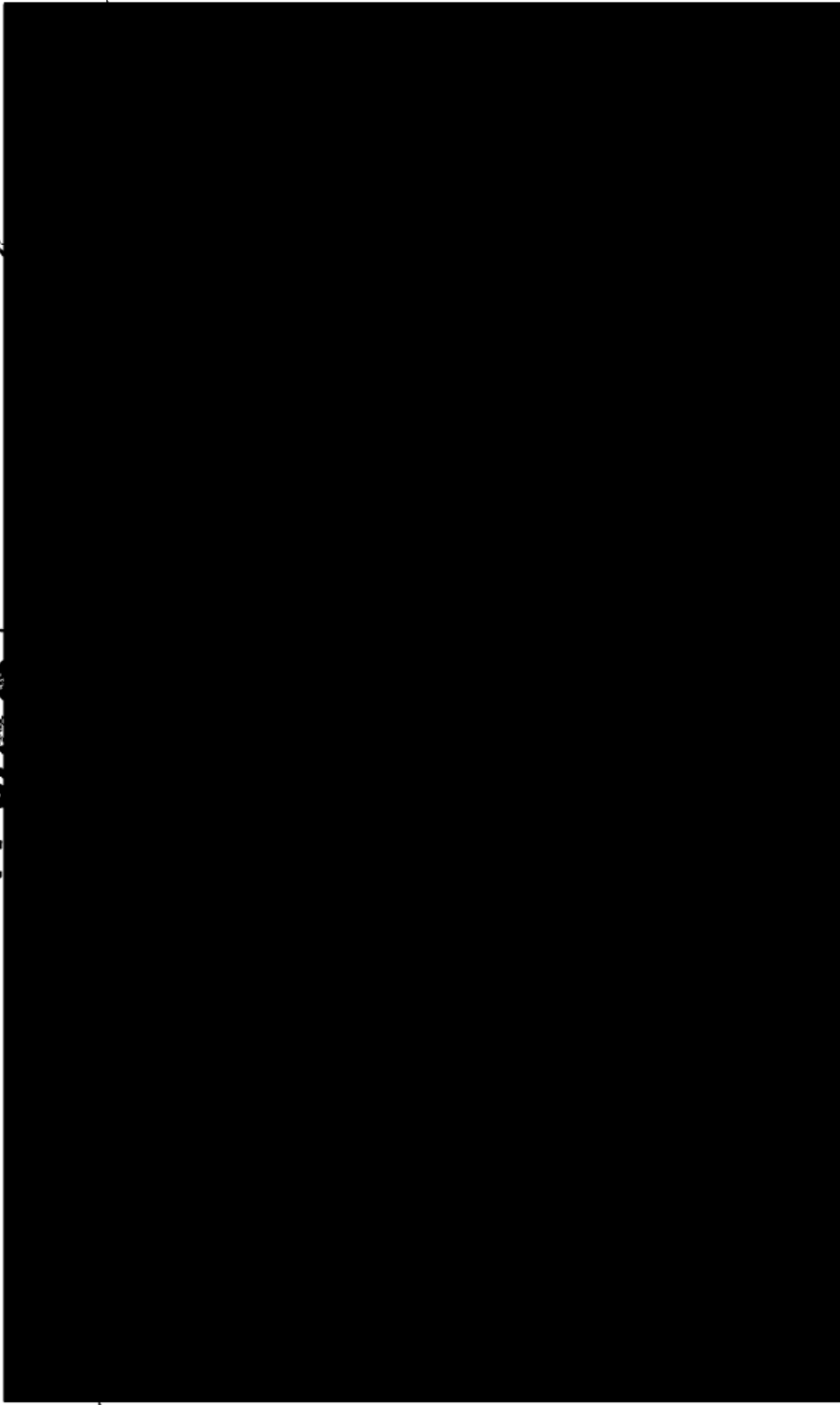
510



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
  
SE  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
FISCALÍA  
**CERTI**



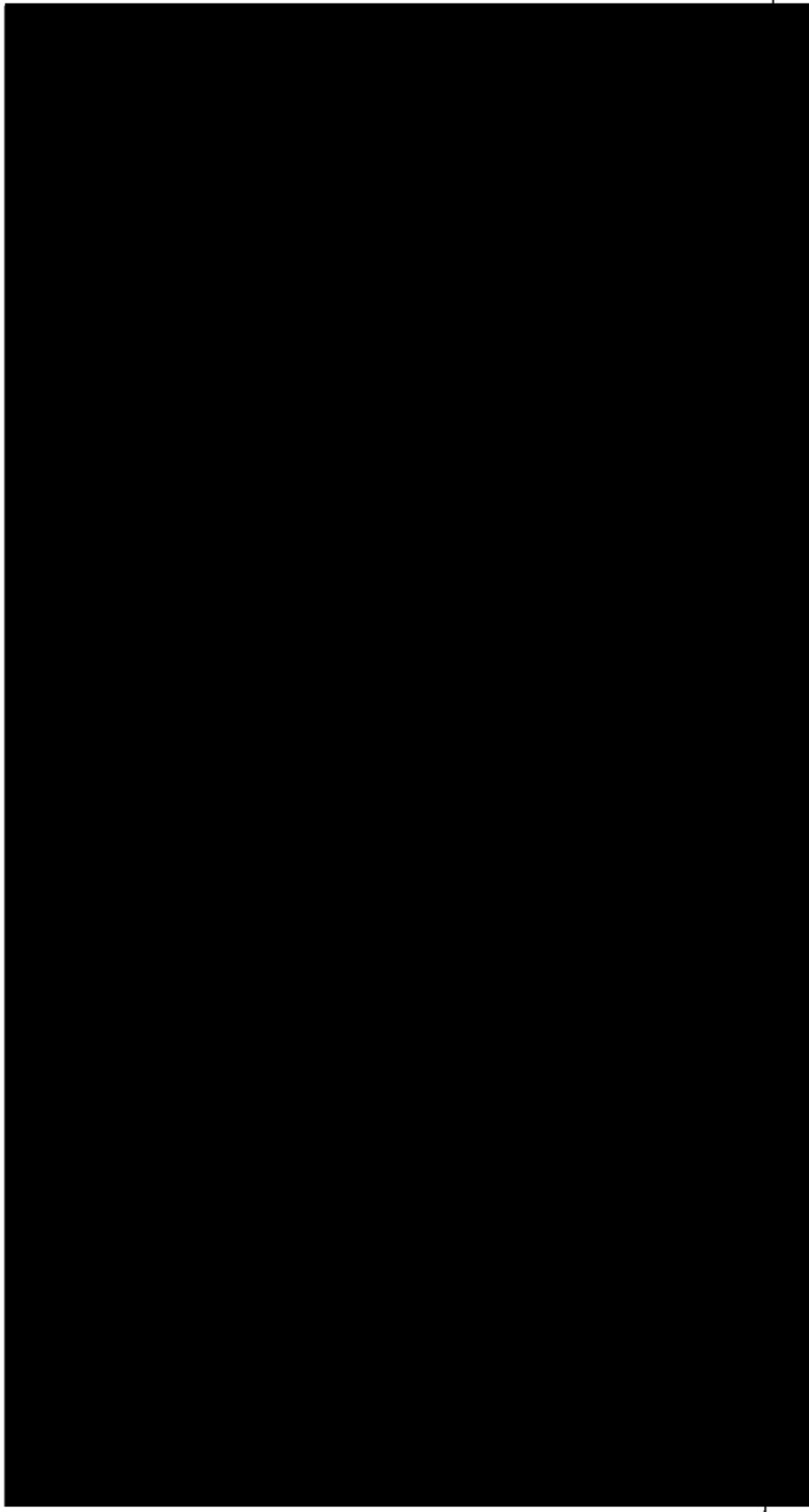
271



10 1000

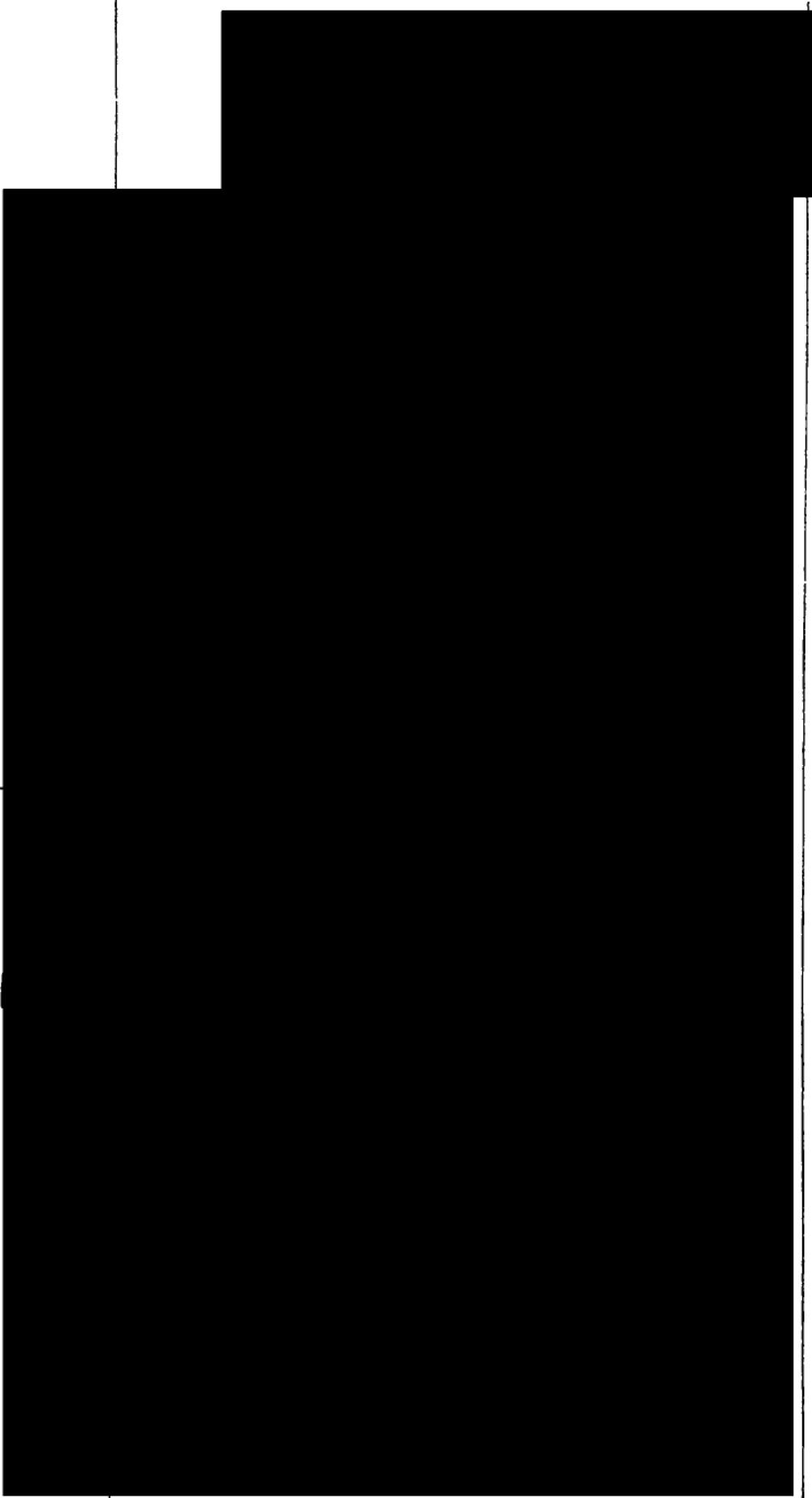




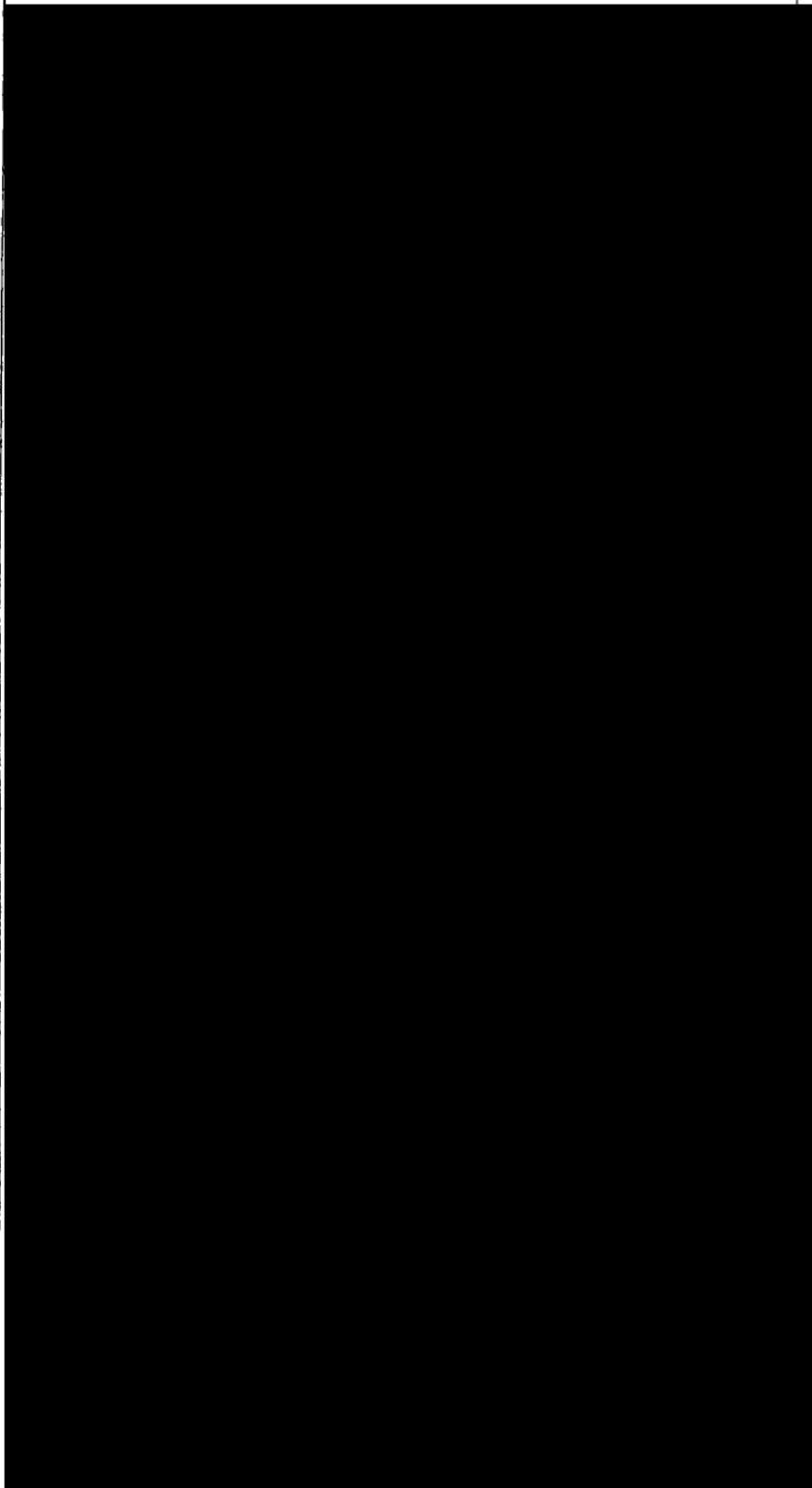


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO  
CERTEFICADO

272



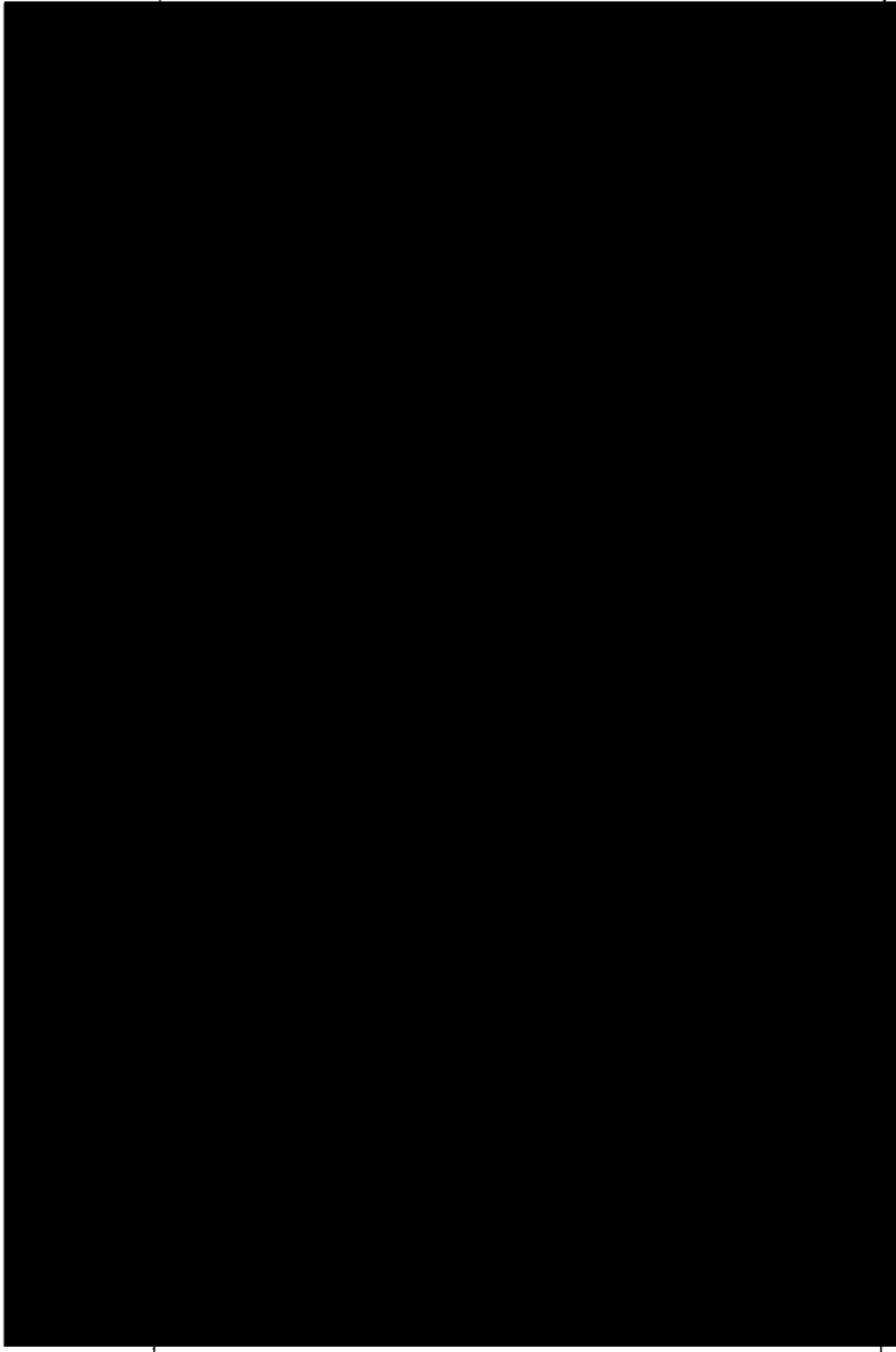
512

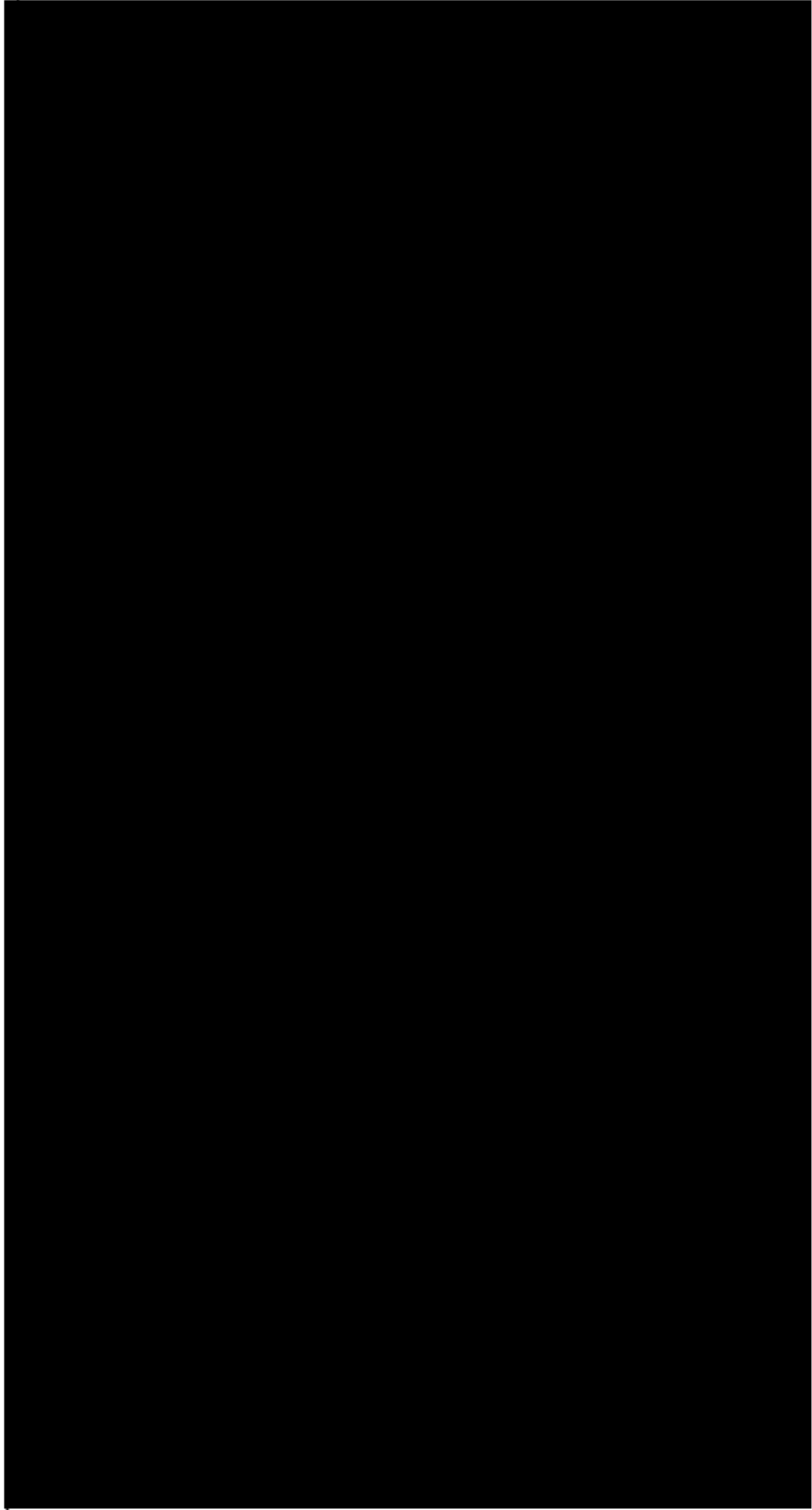


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SHC  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO  
CER

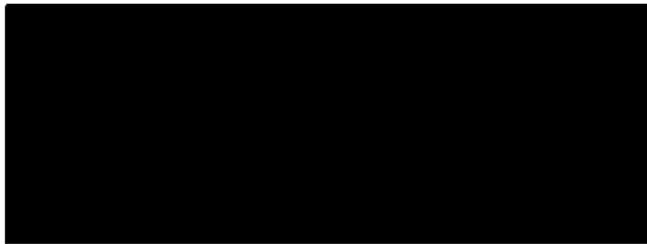


73





**CERTIFI**

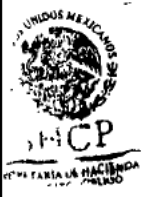
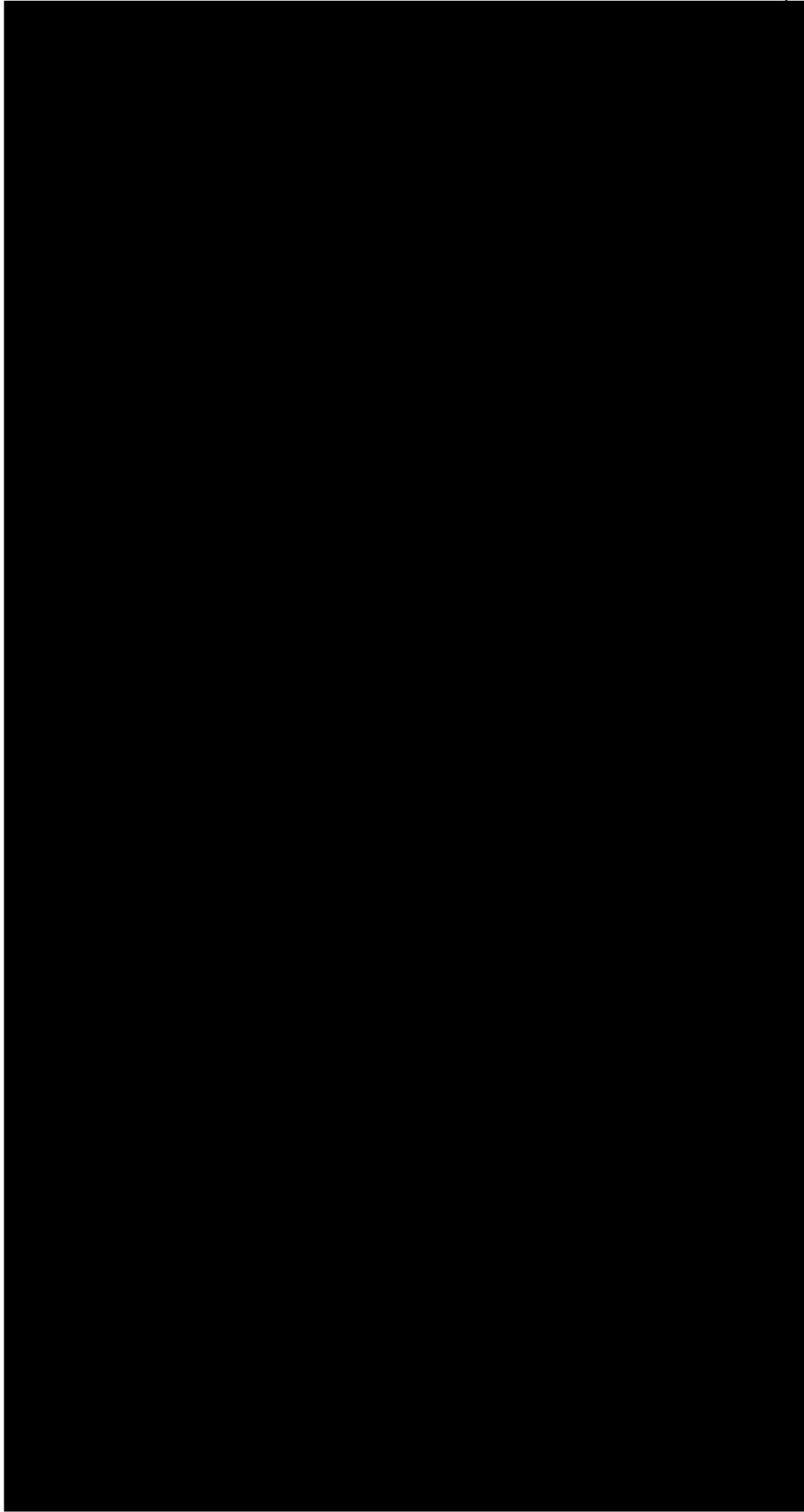


274



0 0 0 0

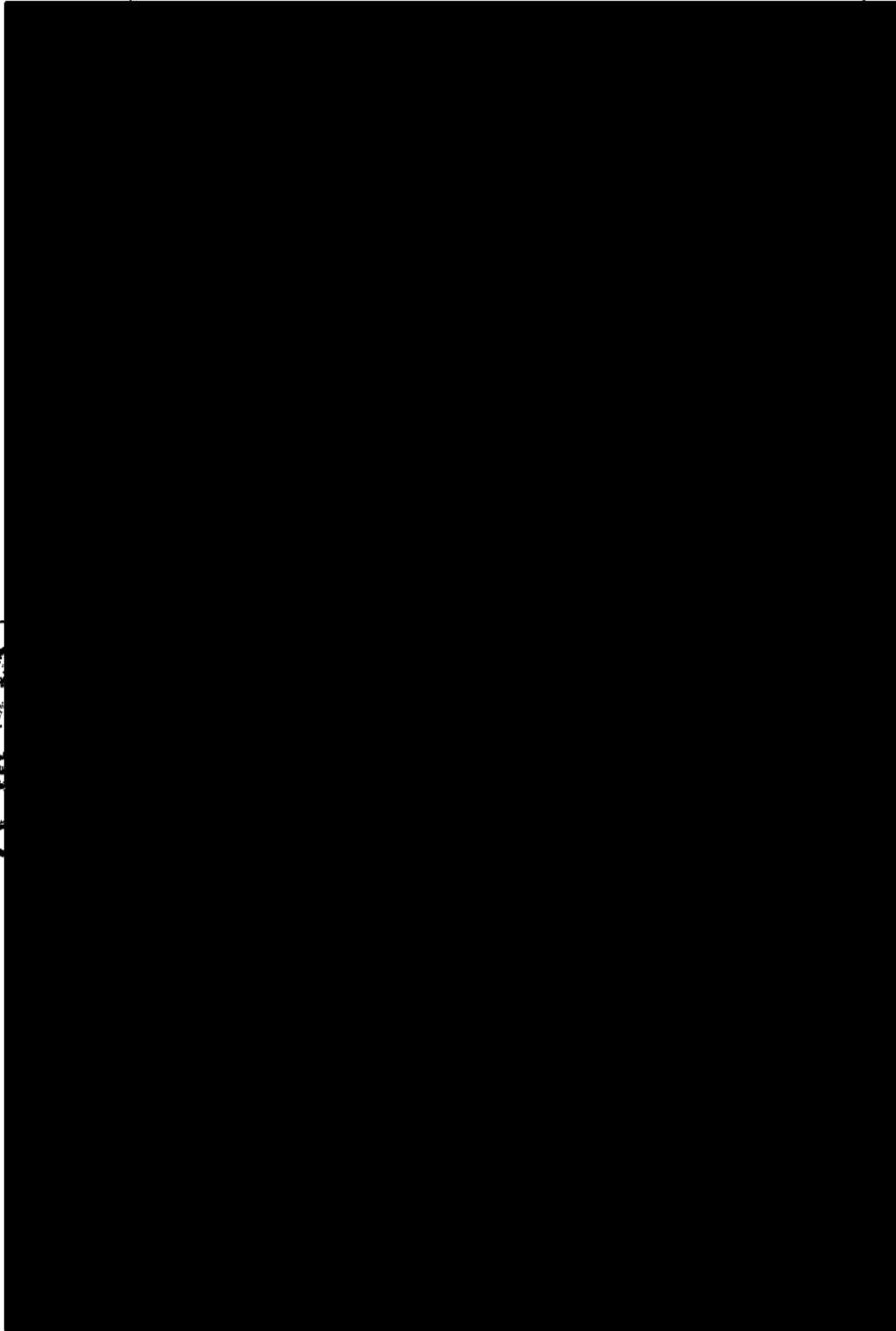




**CERTII**



275

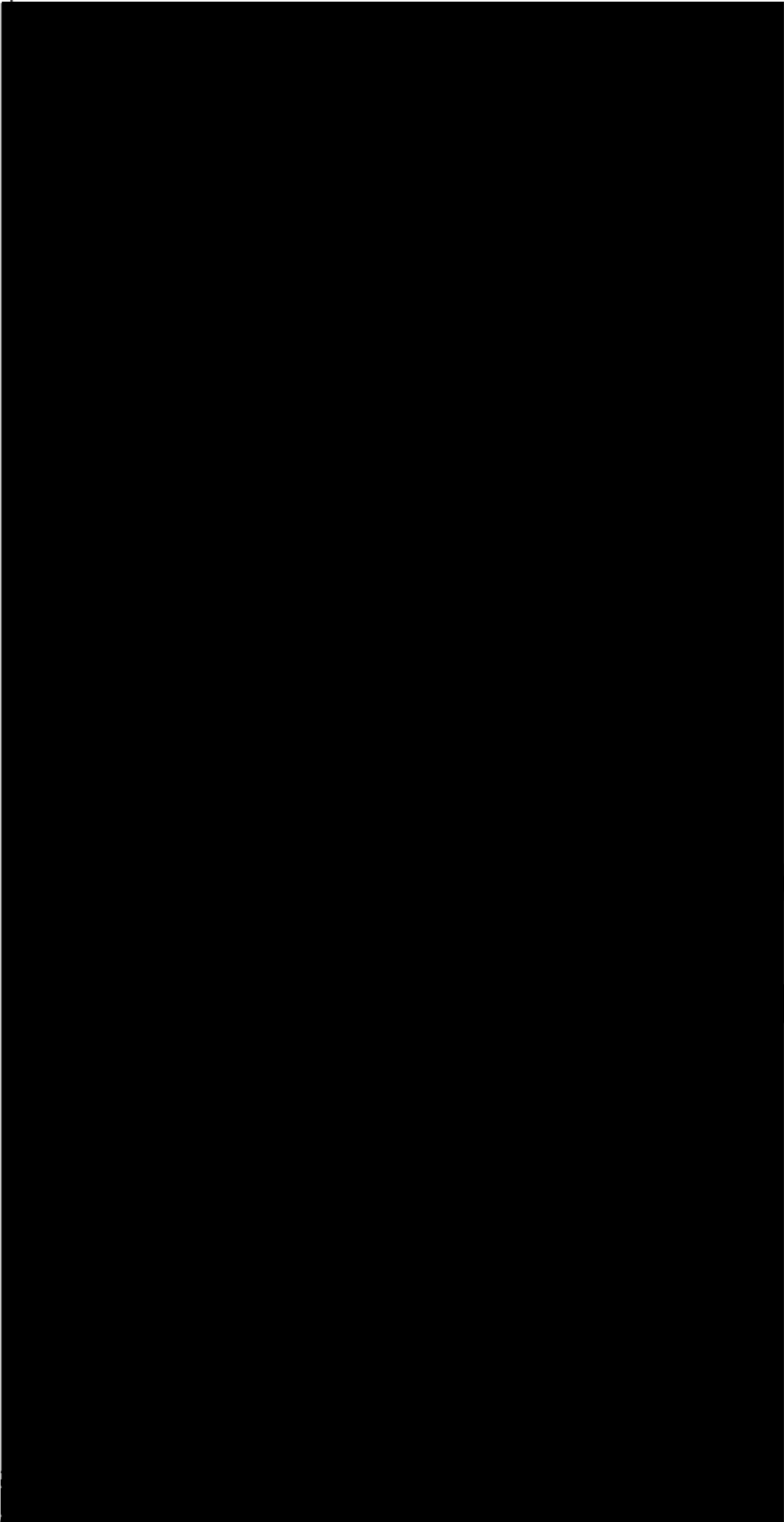


1880



5.5

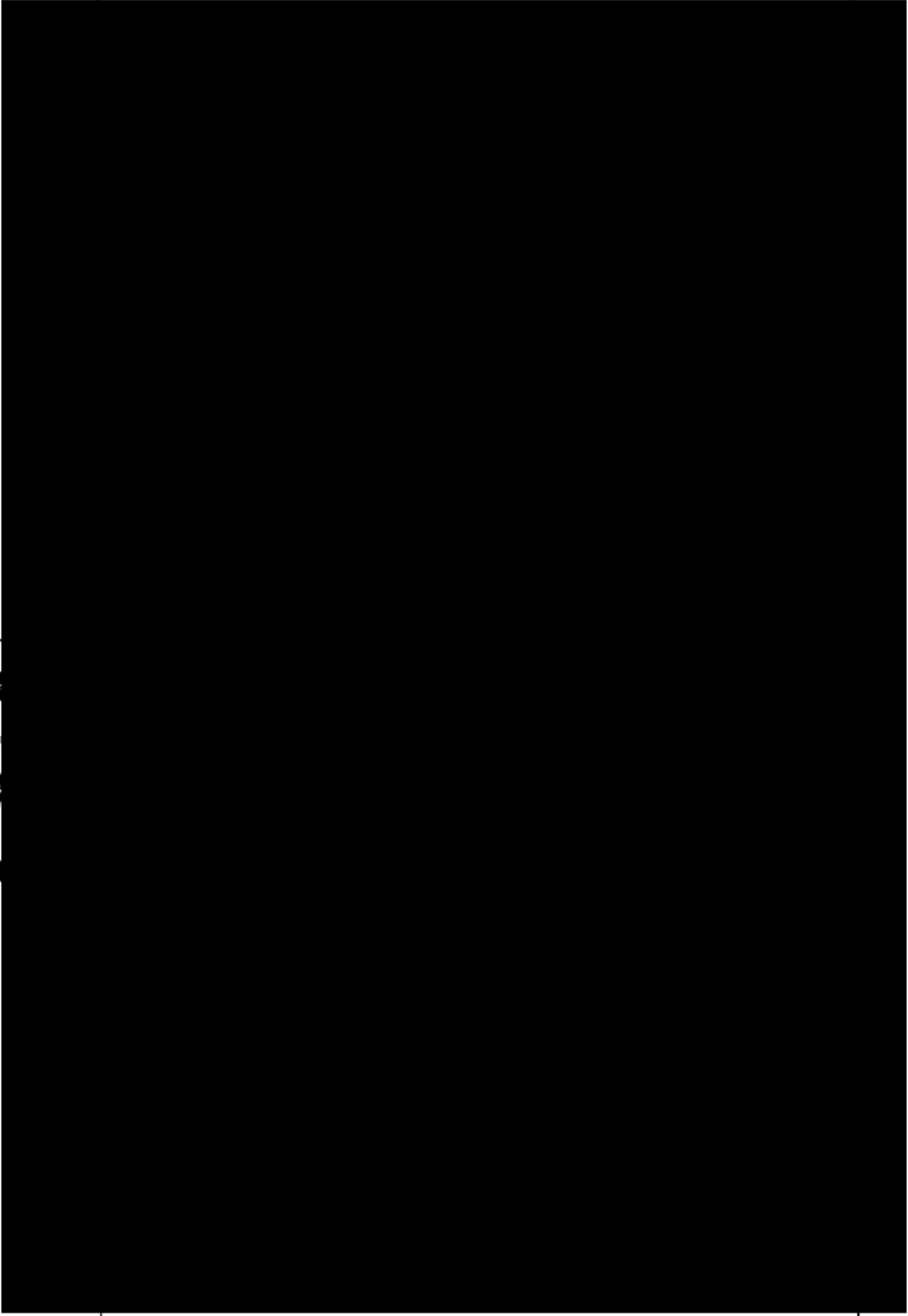




**CERTIF**



276



00  
00  
SA  
CA



# SIN TEXTO



277

 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



  
SAT  
FICADO

ORIGINAL  
TEXT



**CFE**

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Av. de la Reforma 200, México, D.F. 06100  
Tel. 52 55 52 08 11 11  
B.P. 61 2008 1130

278



FI

# SIN TEXTO

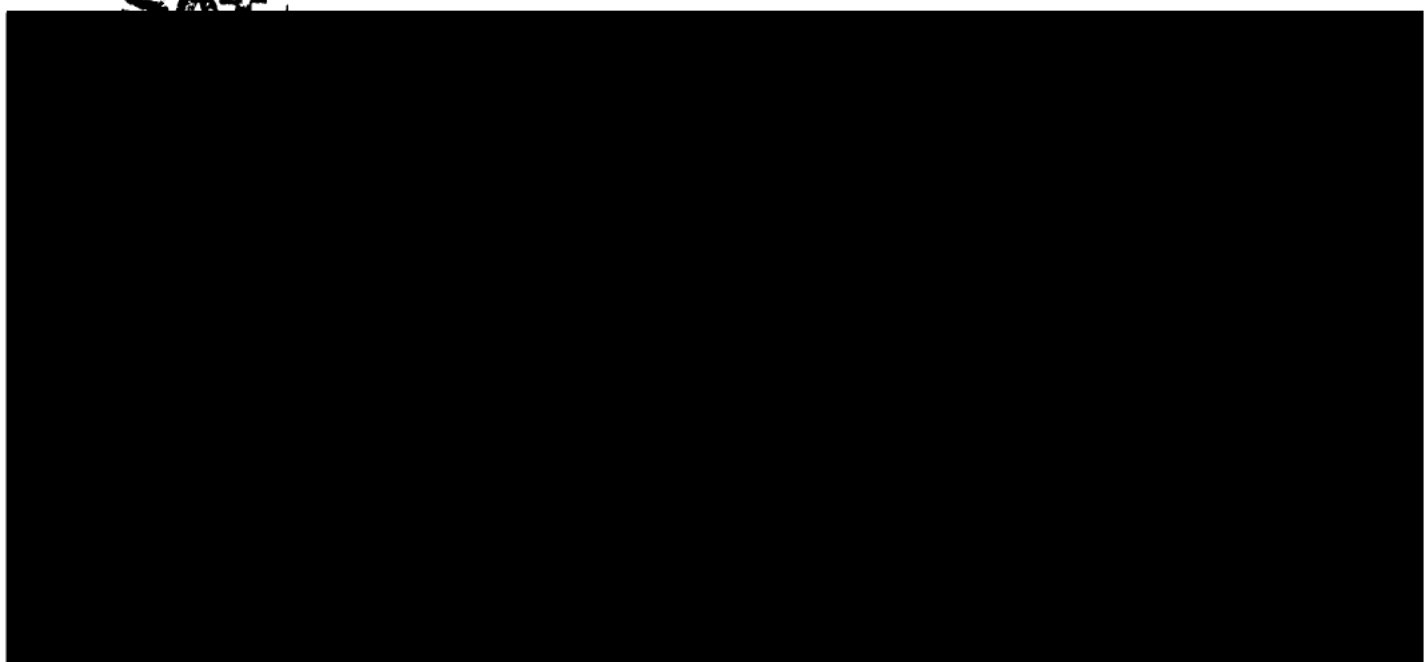
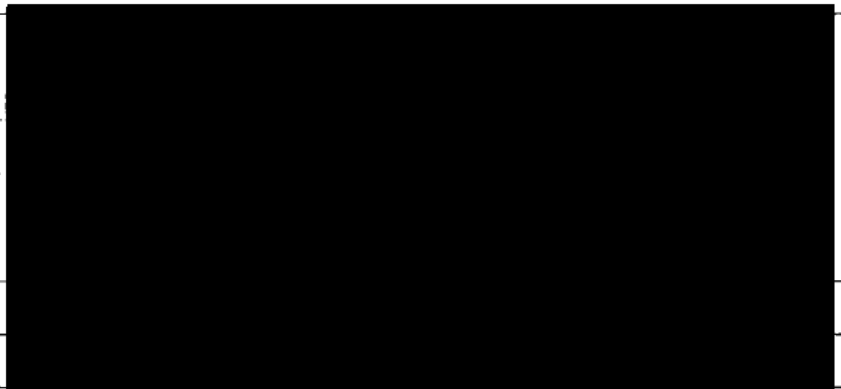


gob.mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	
Denominación/Razón Social:	
Régimen Capital:	
Nombre Comercial:	
Fecha Inicio de operaciones:	
Estatus en el padrón:	
Fecha de última actualización de estado:	





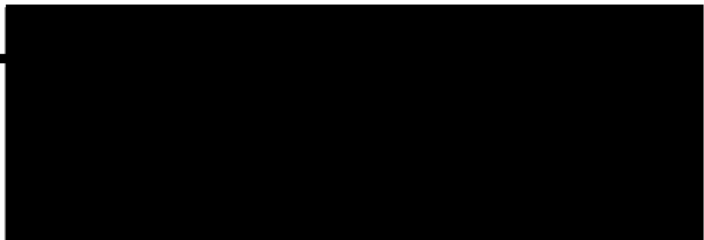
gob mx



MÉXICO  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

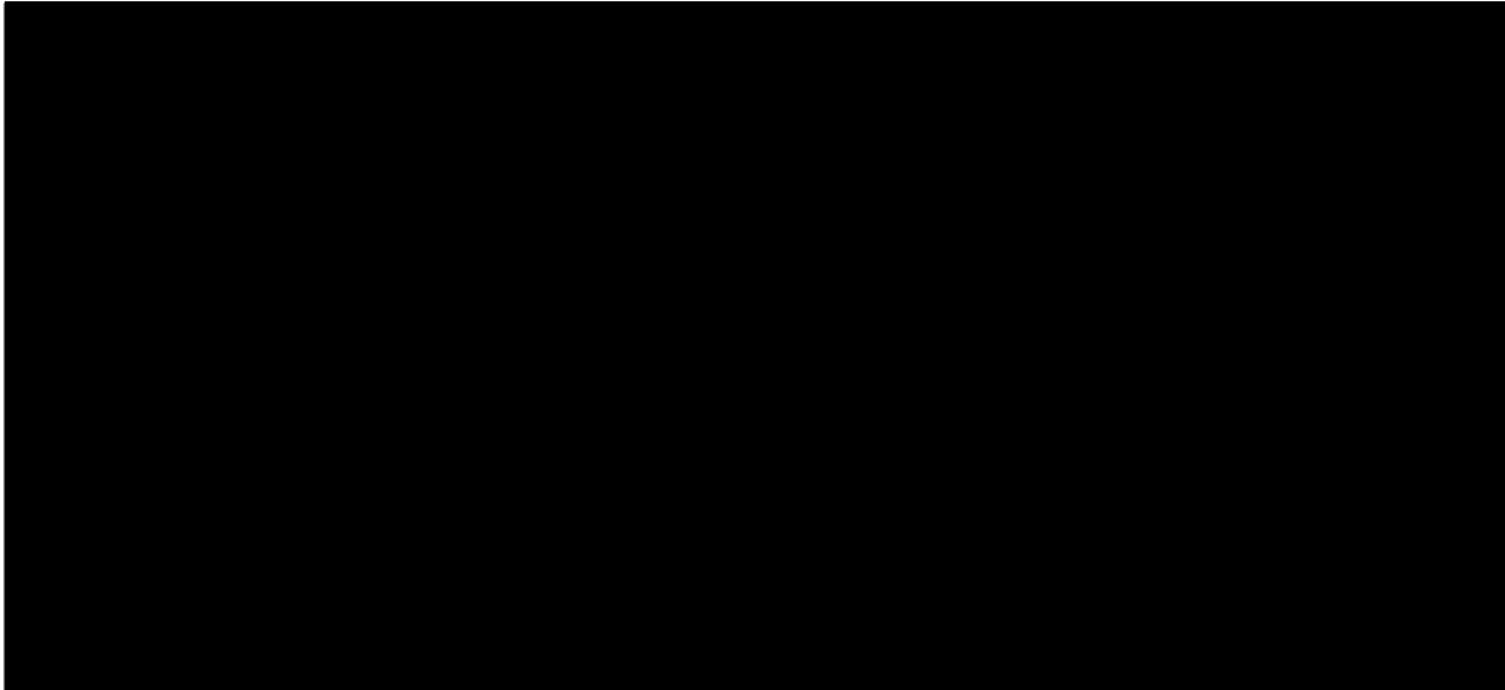


COFOPR  
de Mujeres Previsoras



280

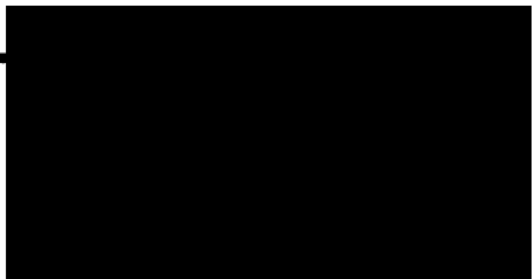
gob mx



90  
90  
SAT  
ADO

MÉXICO

CDI-MER  
de Venta Residencial



**SIN TEXTO**



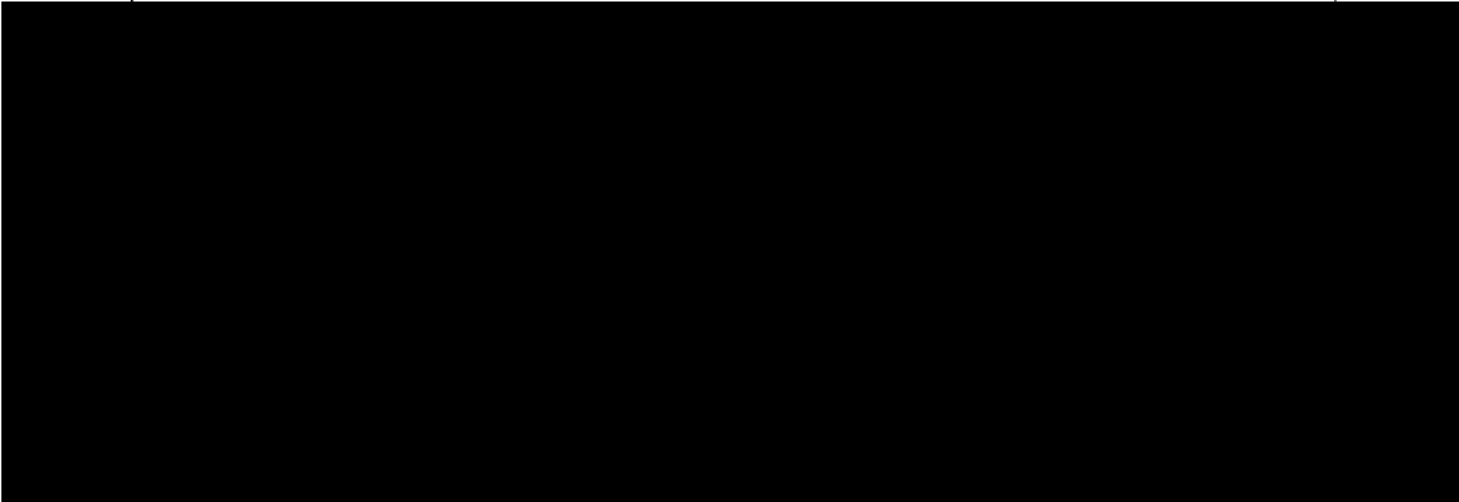
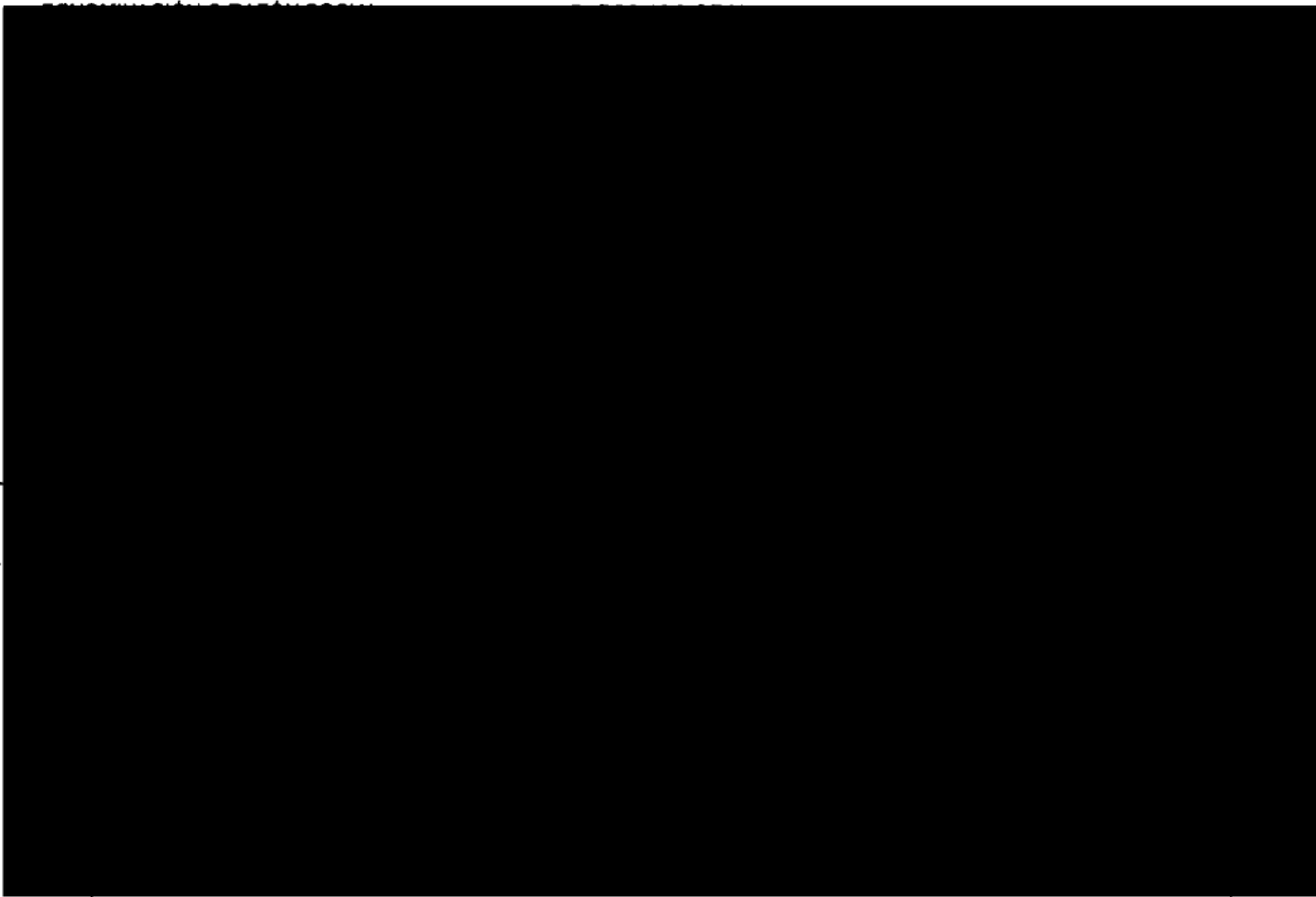
**CERTIFICADO**

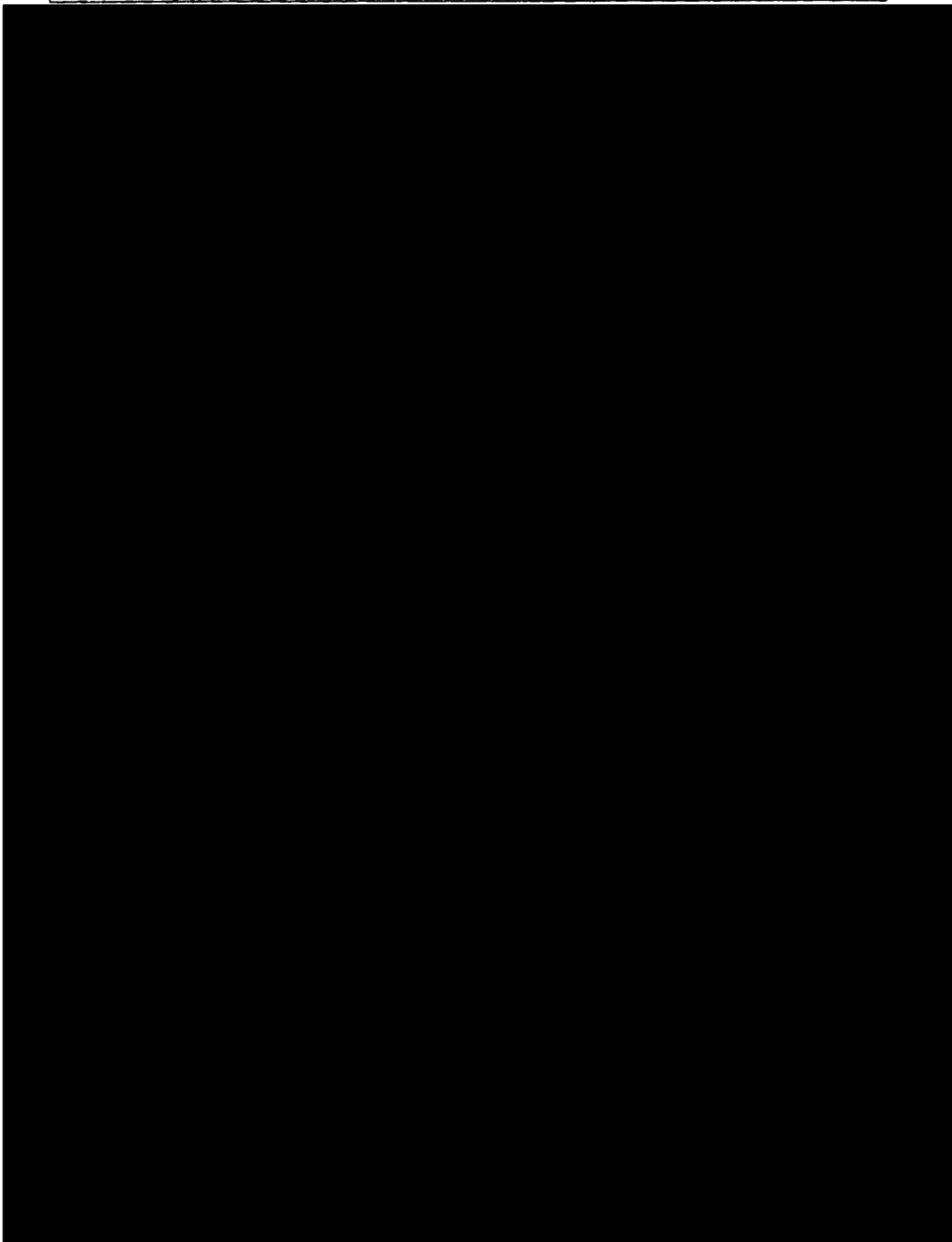
SELLO DE LA ALAC	<p style="text-align: right;">281</p> <p style="text-align: center;"><b>SAT</b> Servicio de Administración Tributaria</p> <p style="text-align: center;"><b>SOLICITUD DE CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA</b></p> <p style="text-align: right;">2 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN</p> <div style="border: 1px solid black; width: 150px; height: 20px; margin-left: auto;"></div>
------------------	---

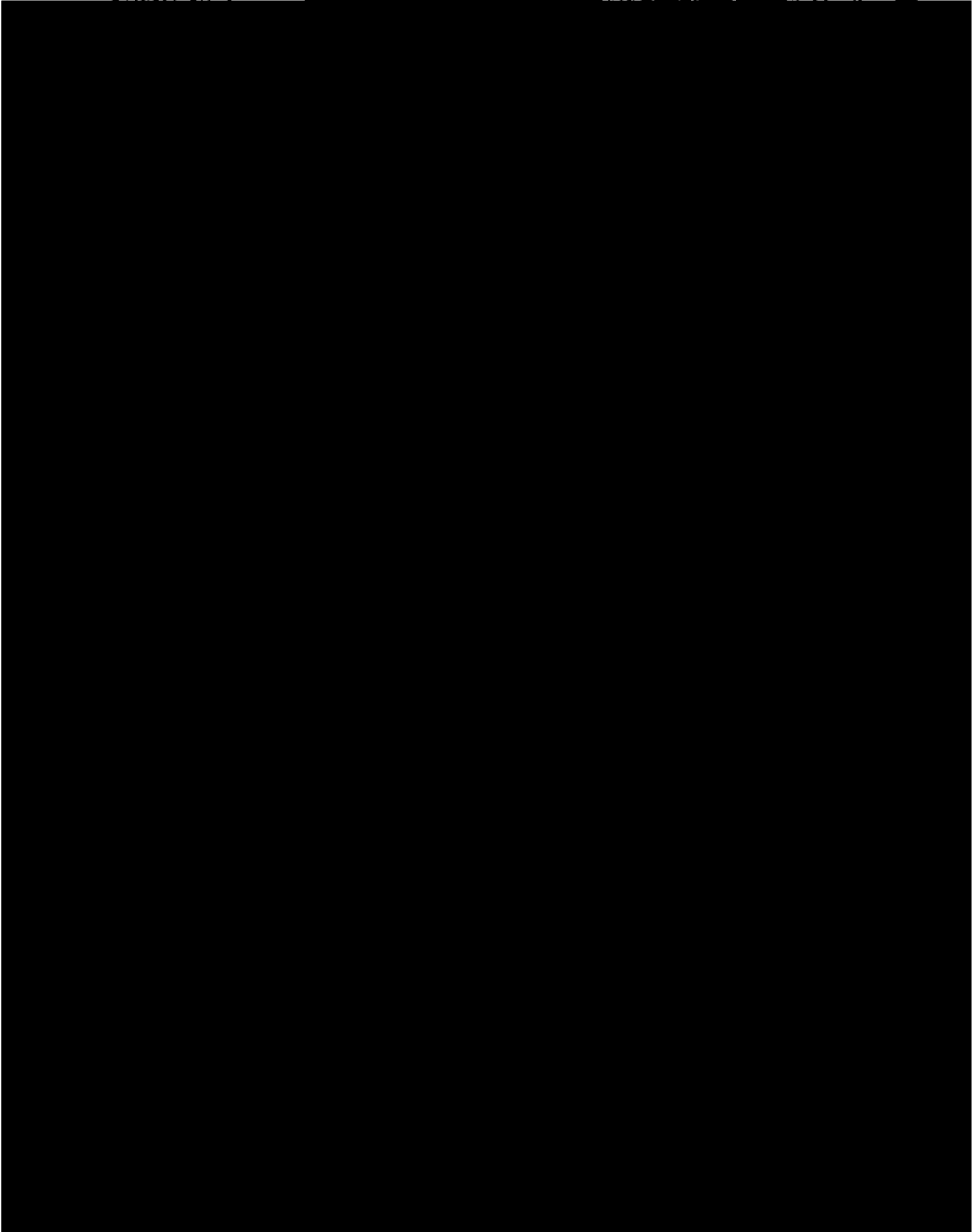
<sup>3</sup> DATOS DEL CONTRIBUYENTE

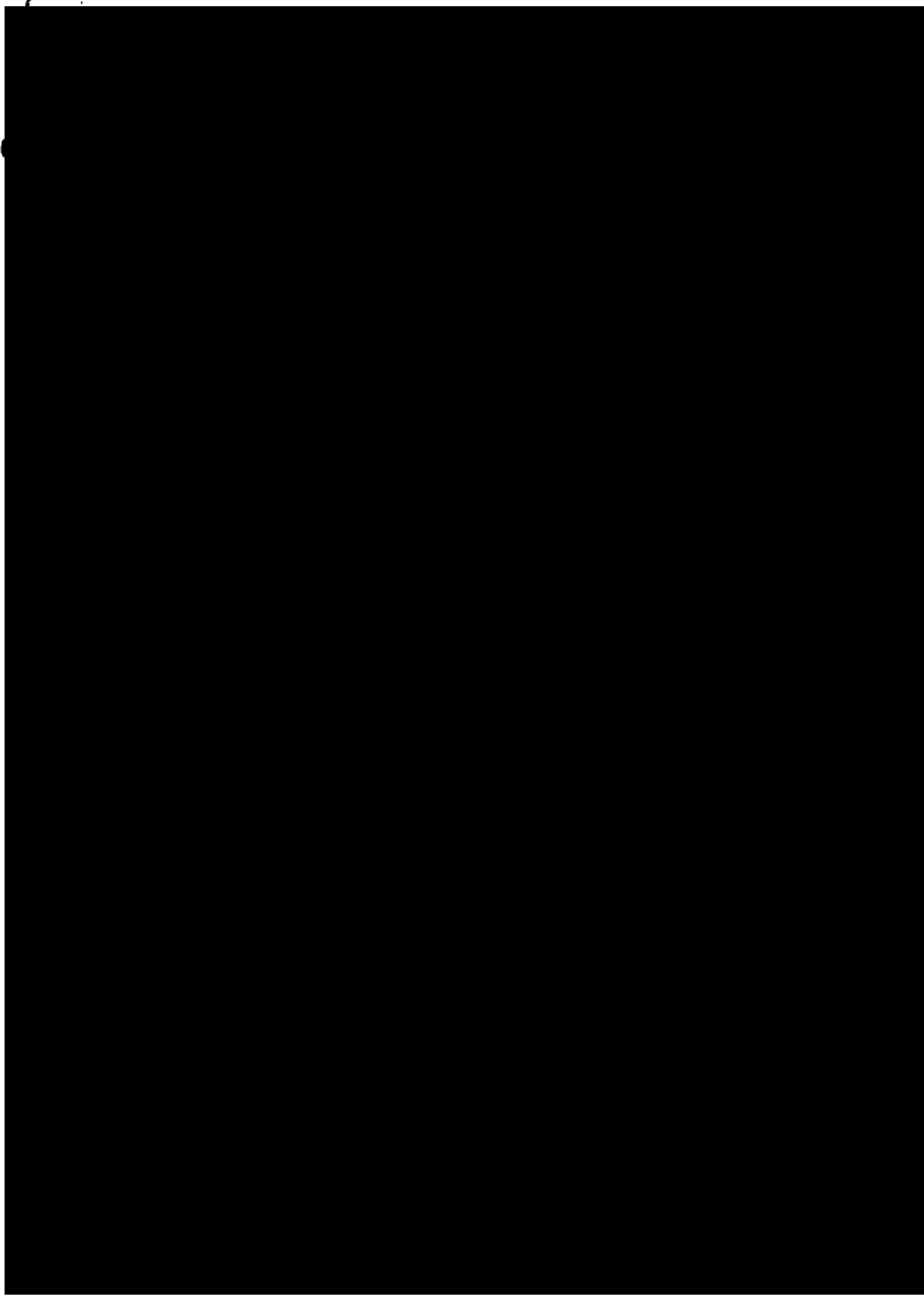
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE[S]      PERSONA FÍSICA

ALTOS HORNOS DE MEXICO, SA DE CV

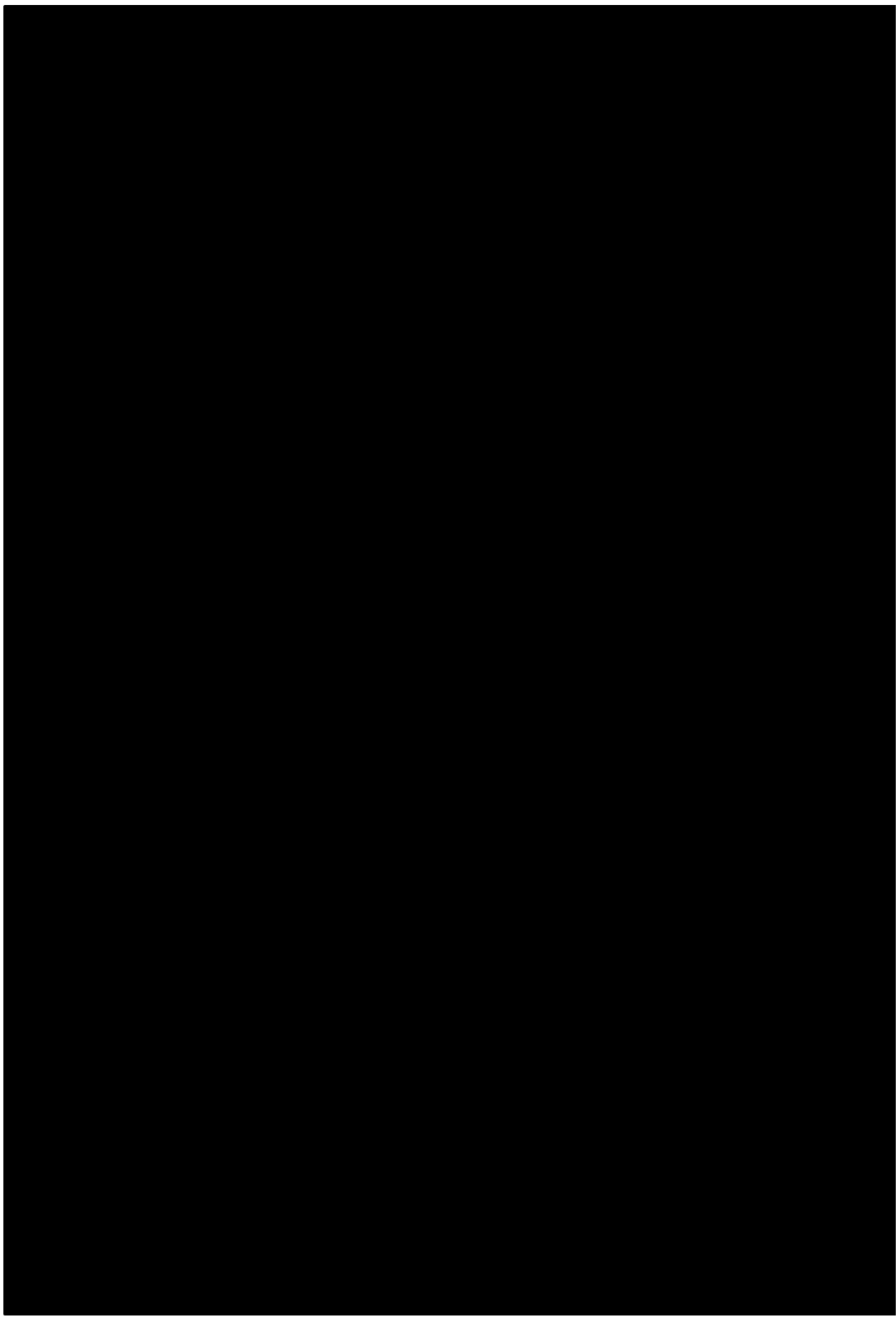




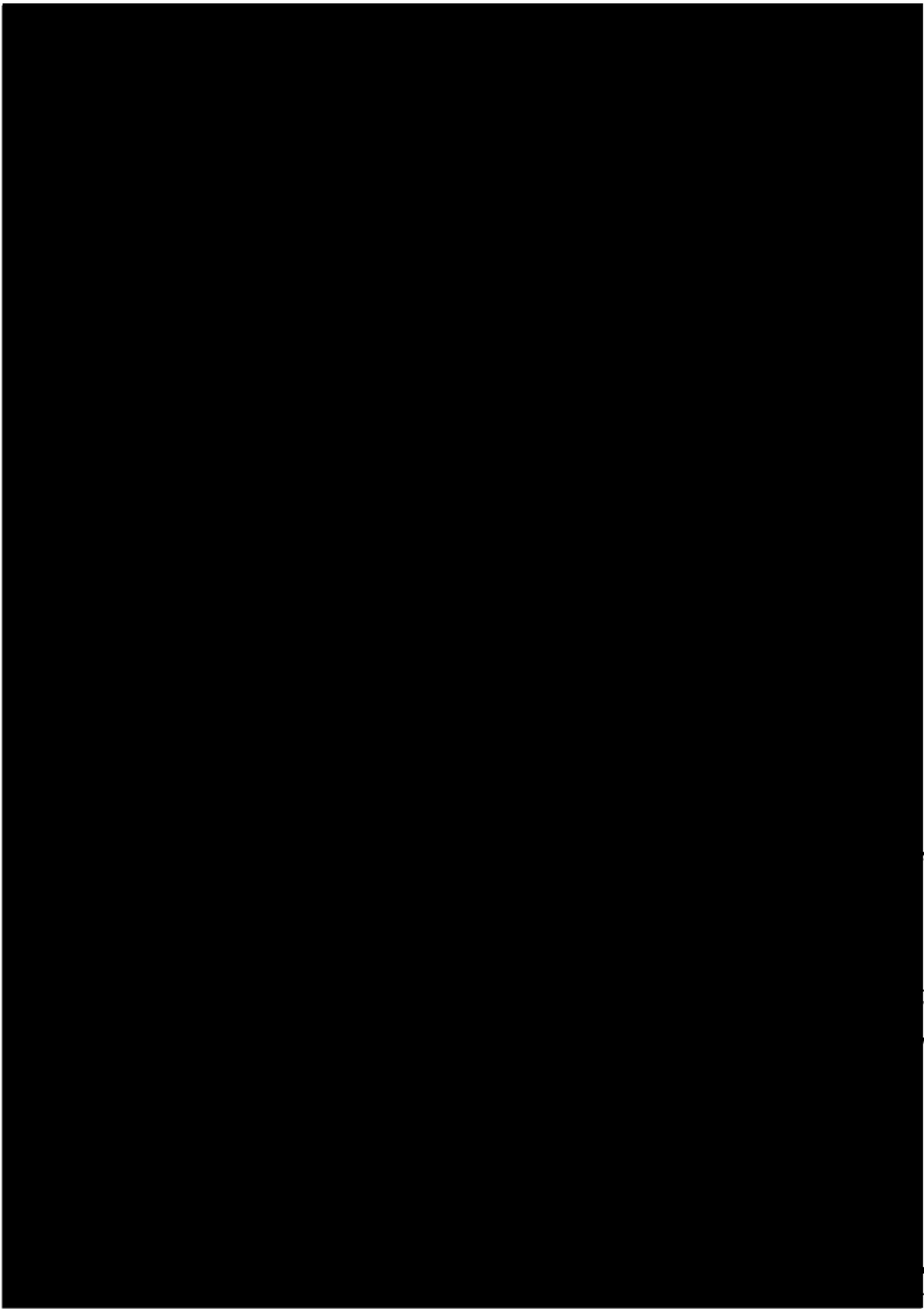




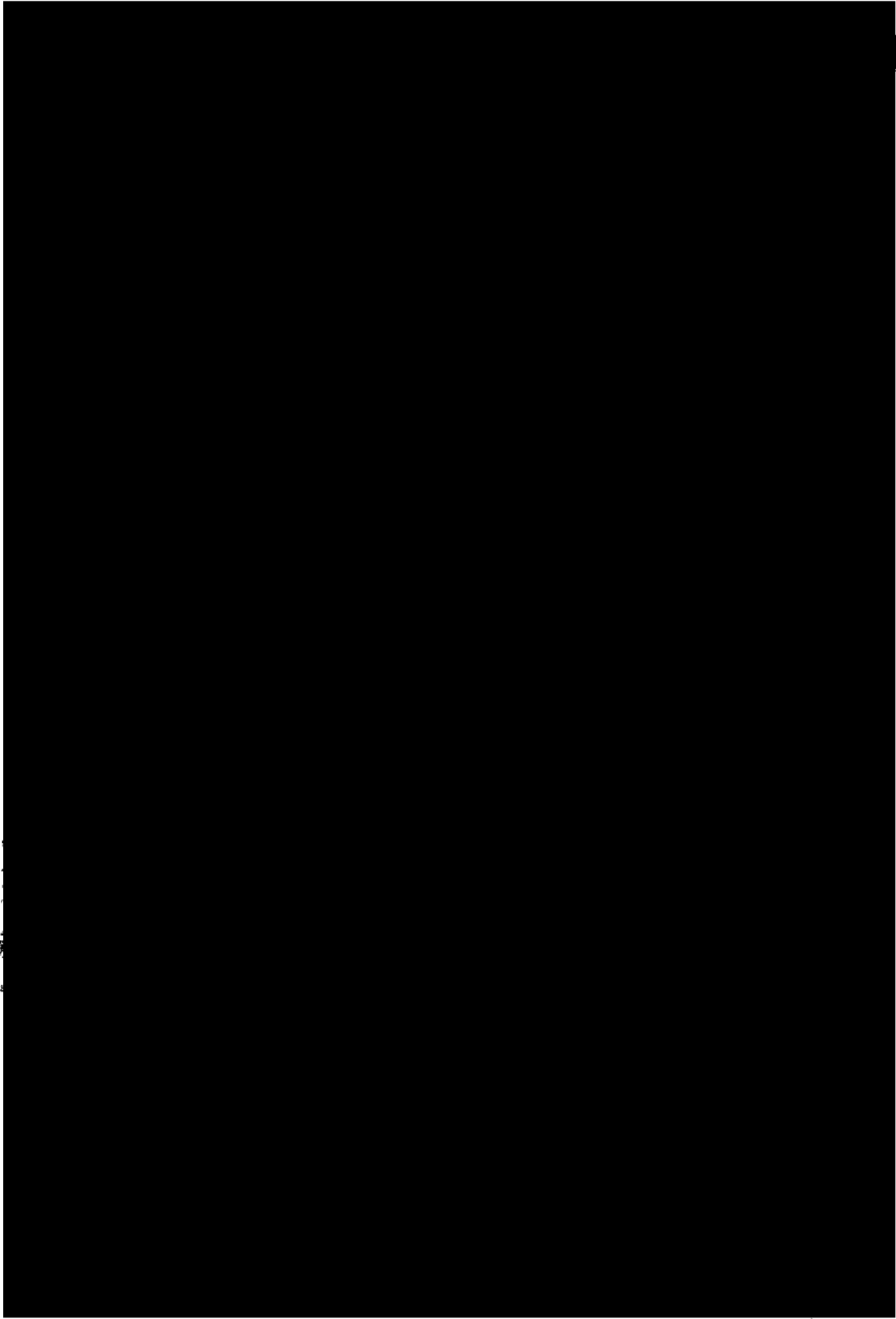
100-101111-1000

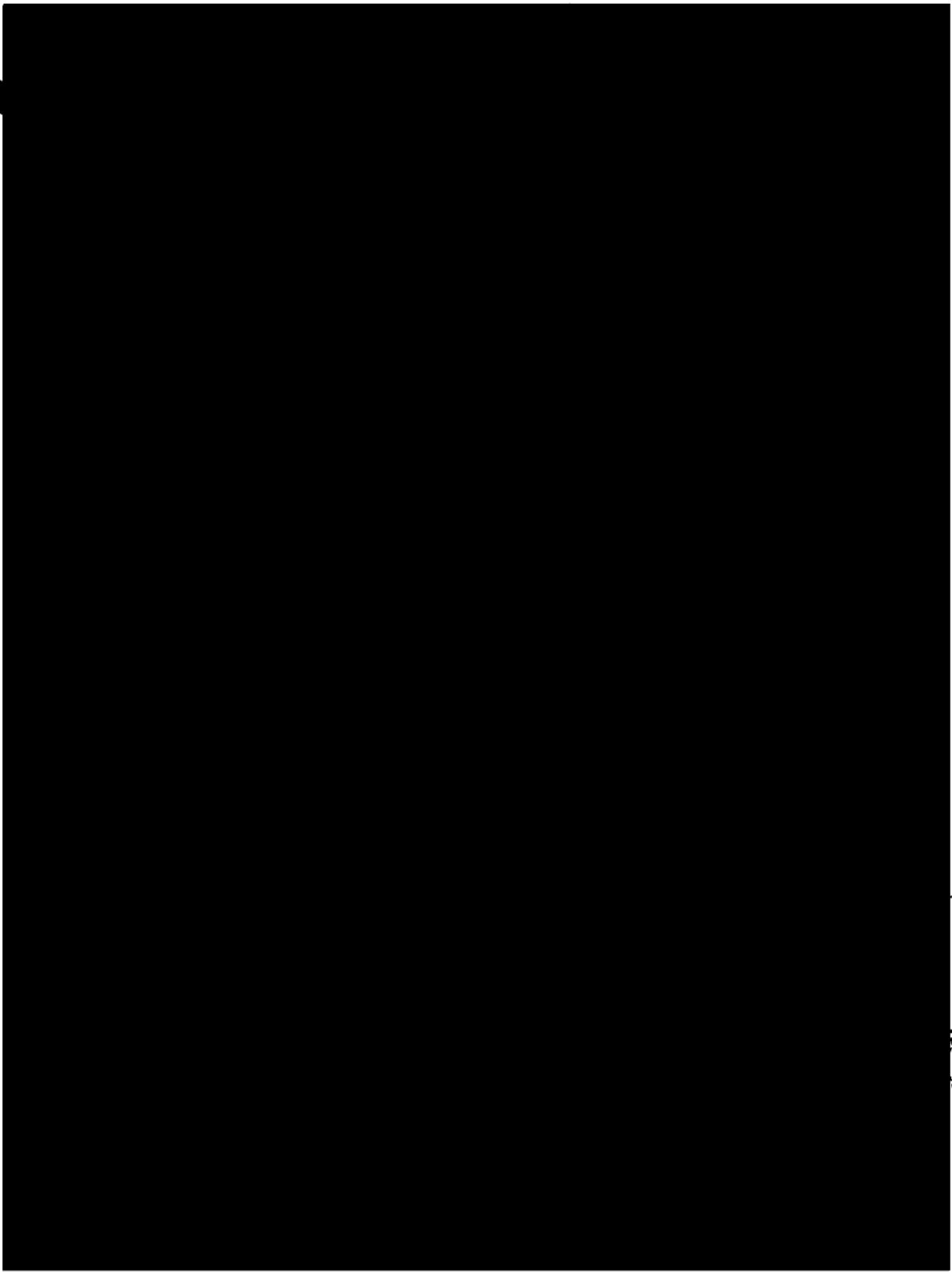




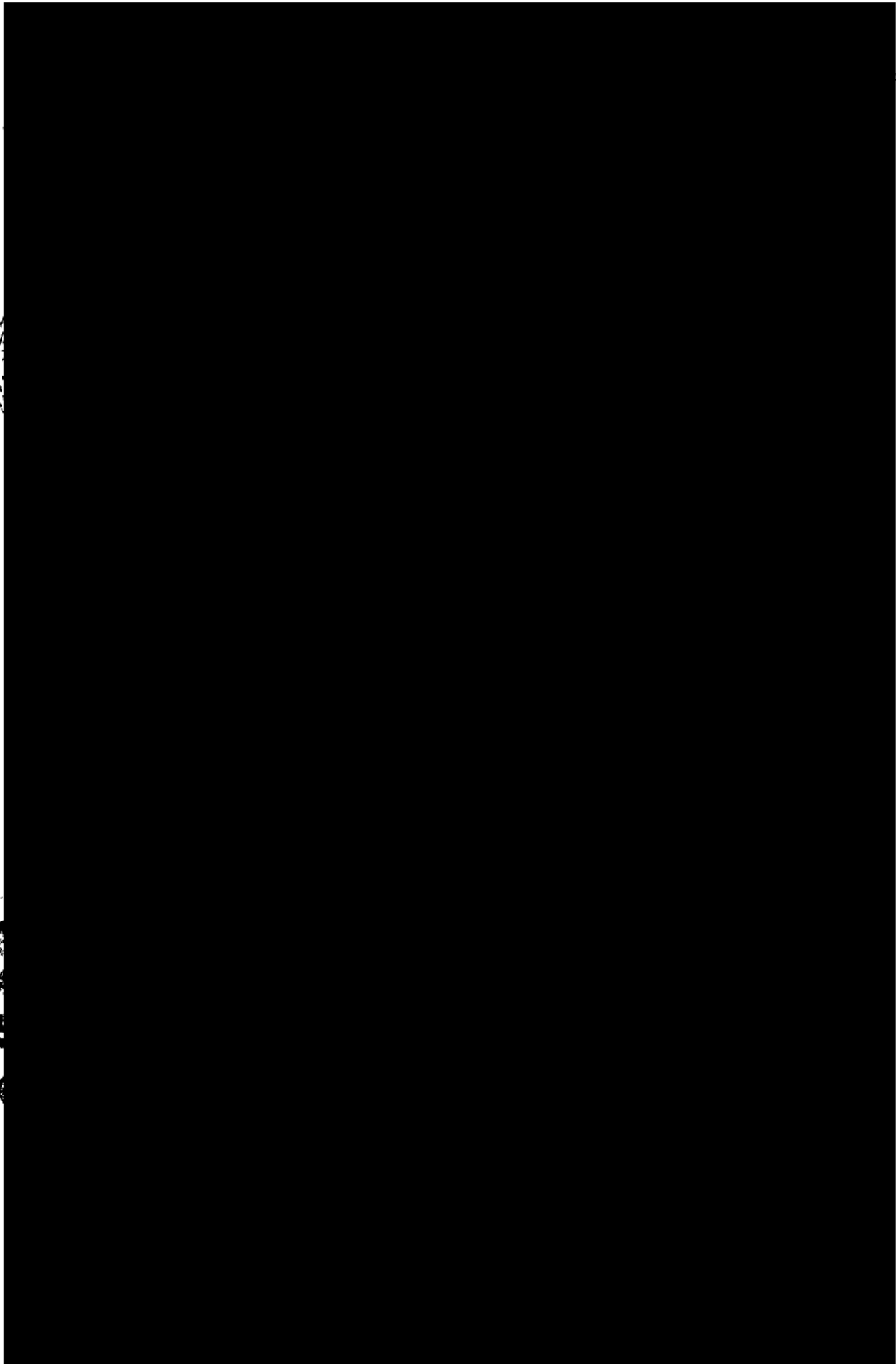


(F)



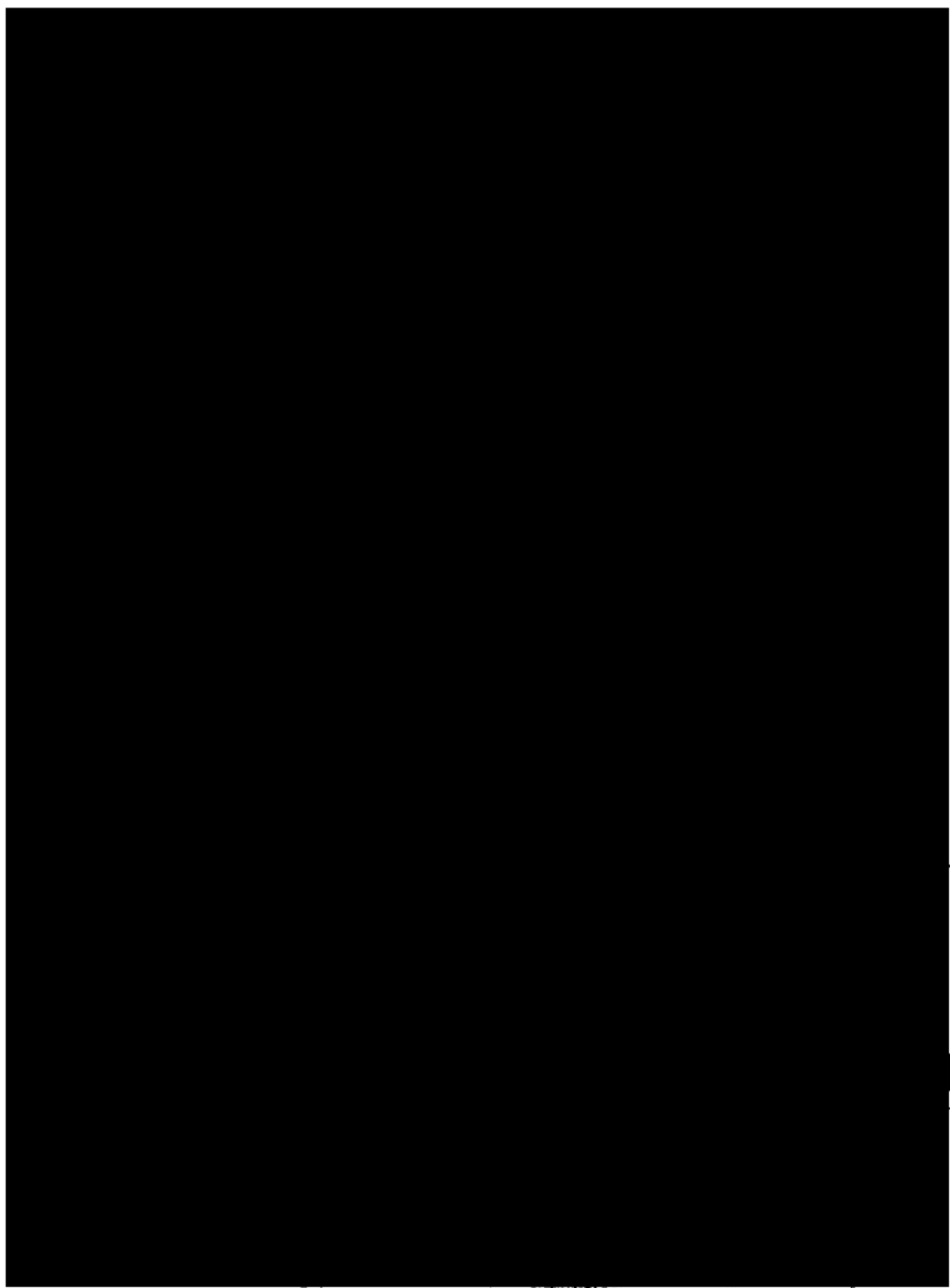


100-443887-1000

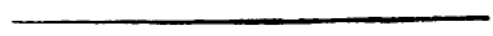
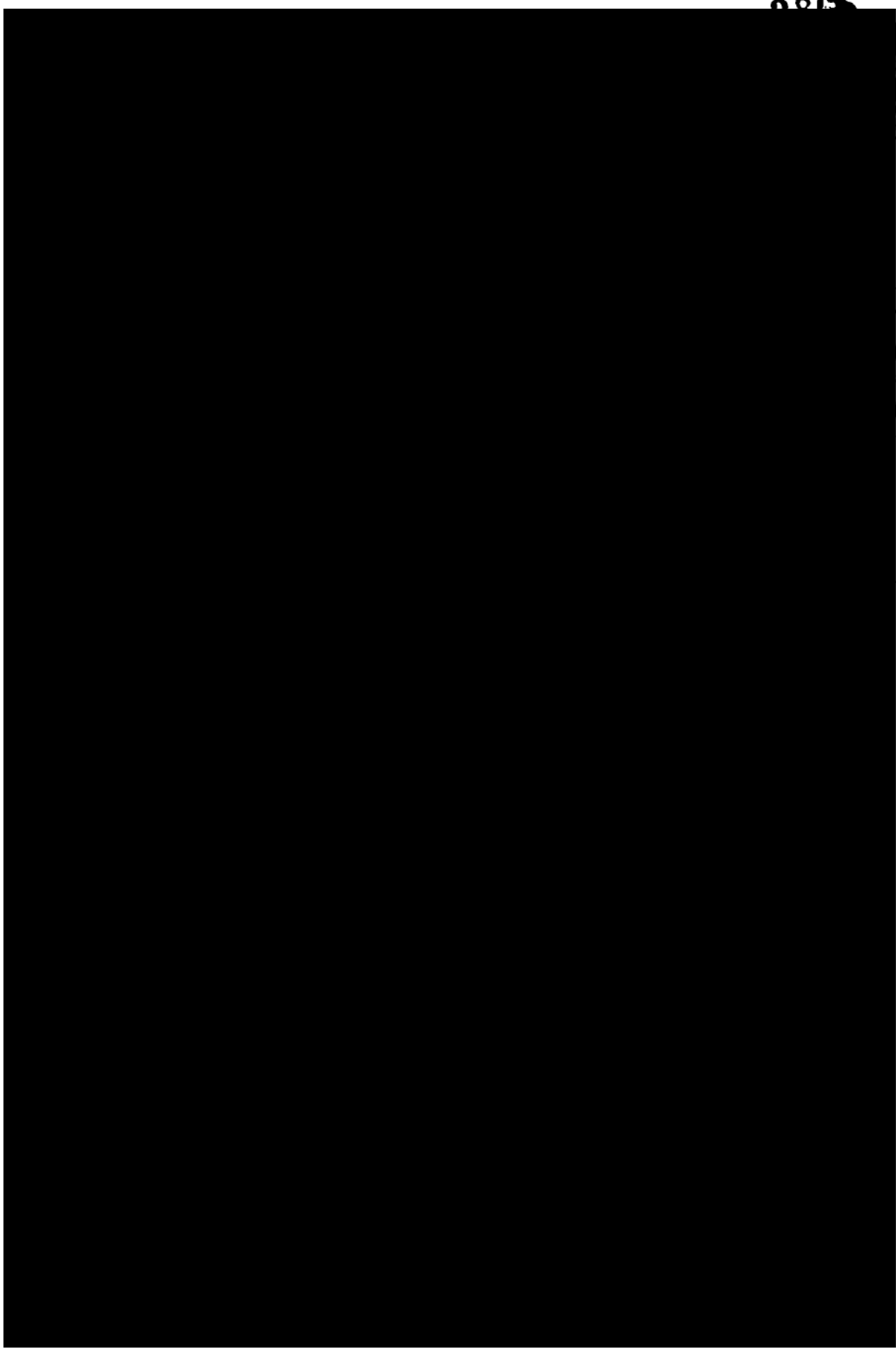


10  
10  
10

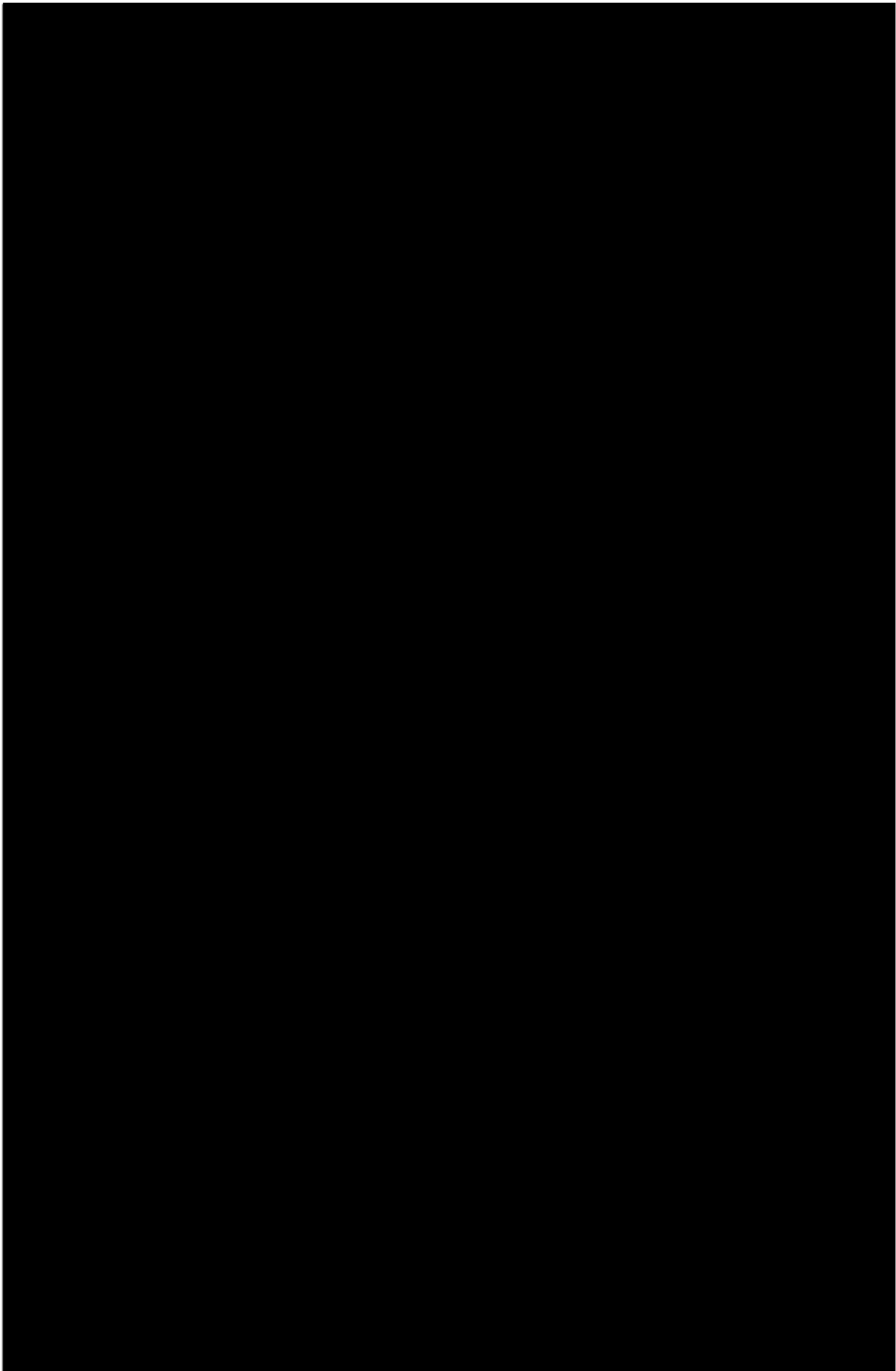
---



027



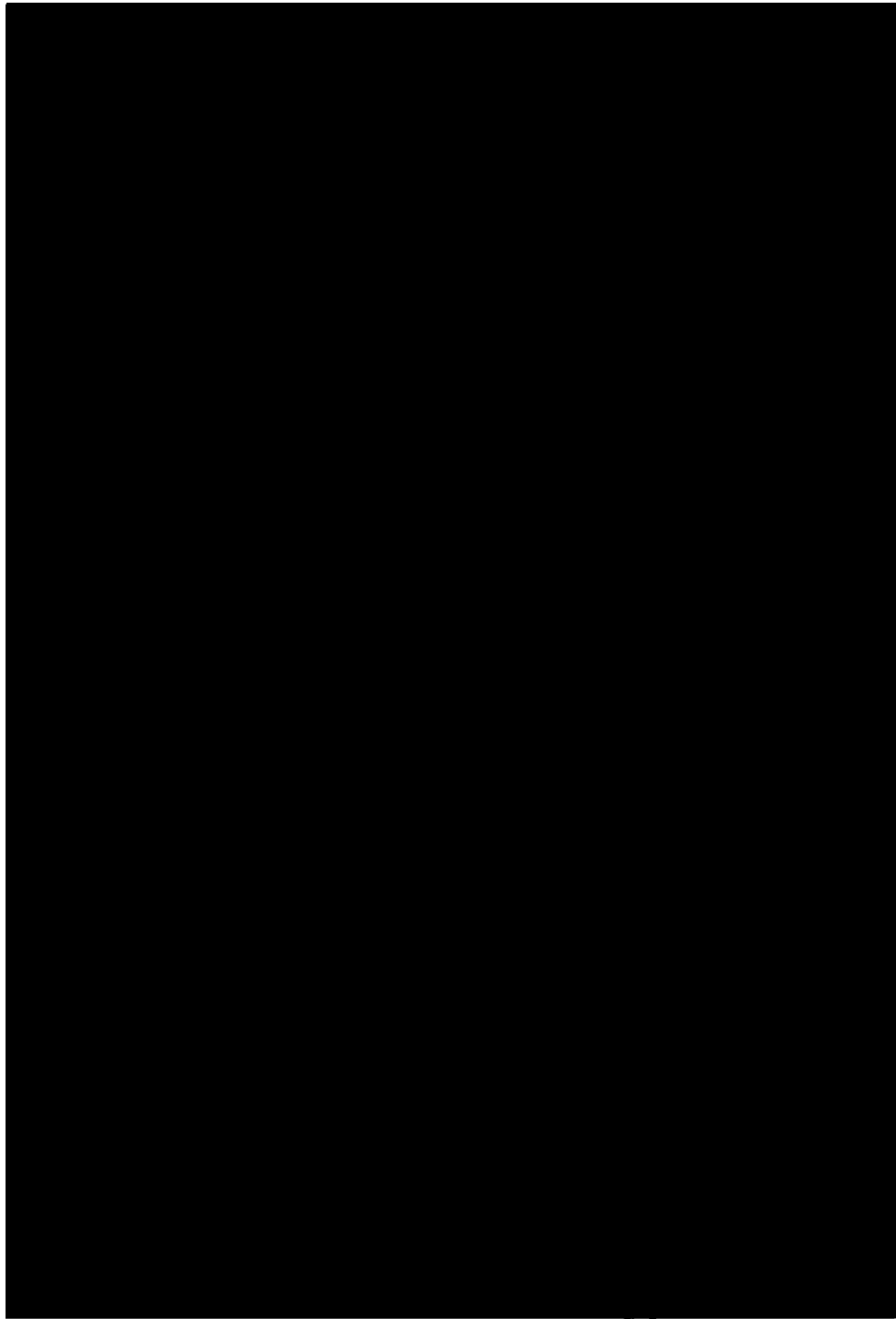
10/1/12



10/1/12

10/1/12

10/1/12

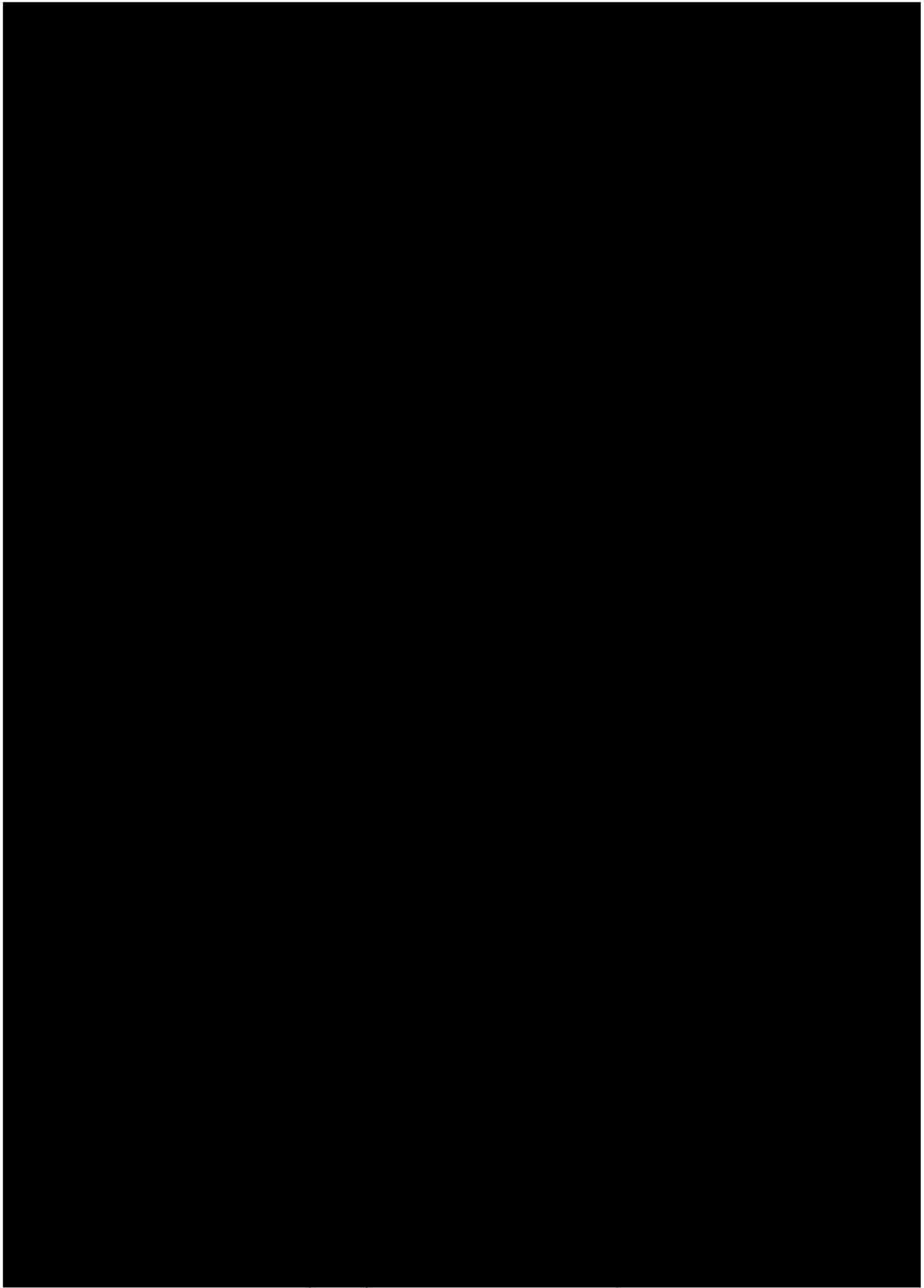


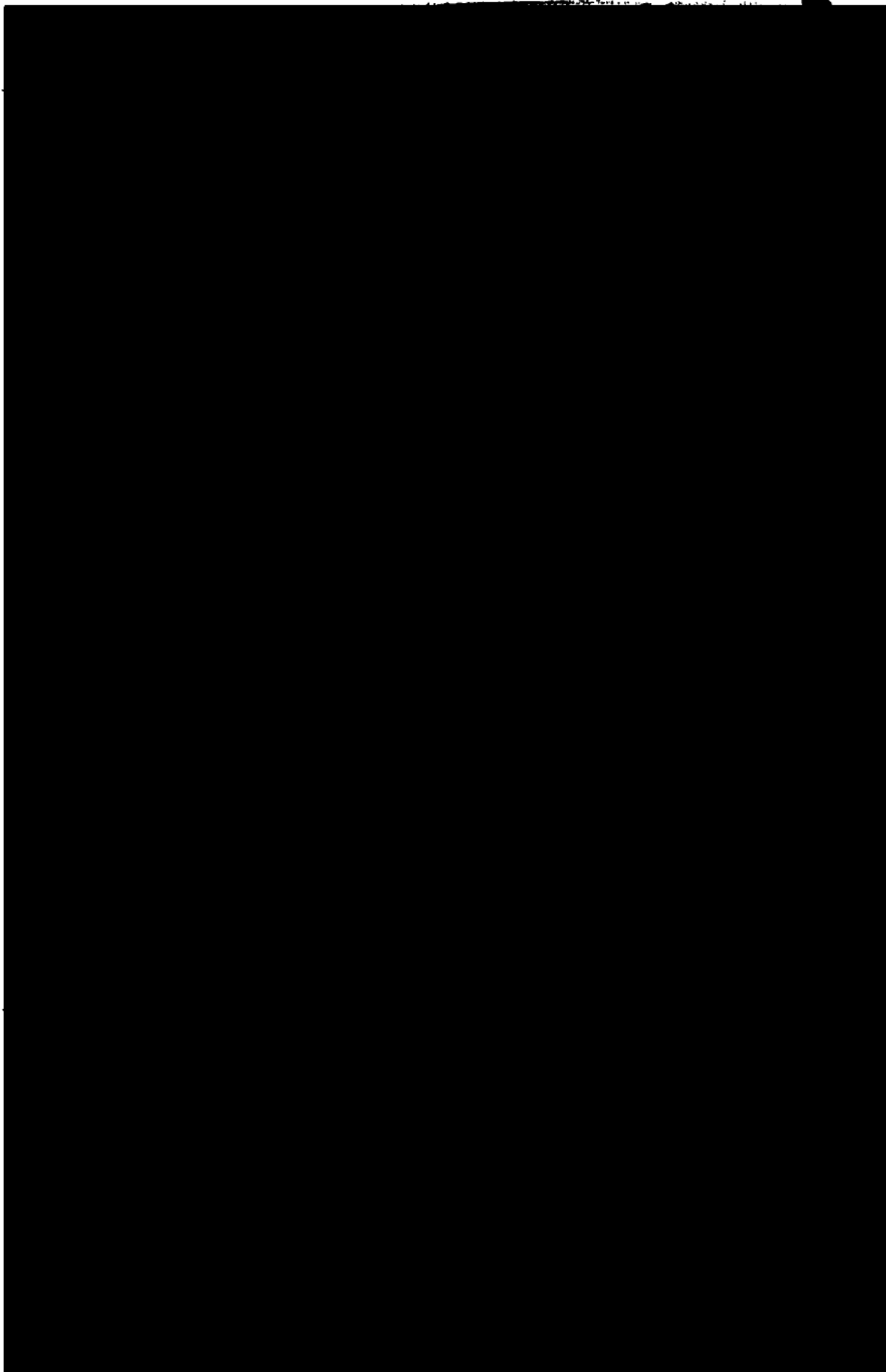
52

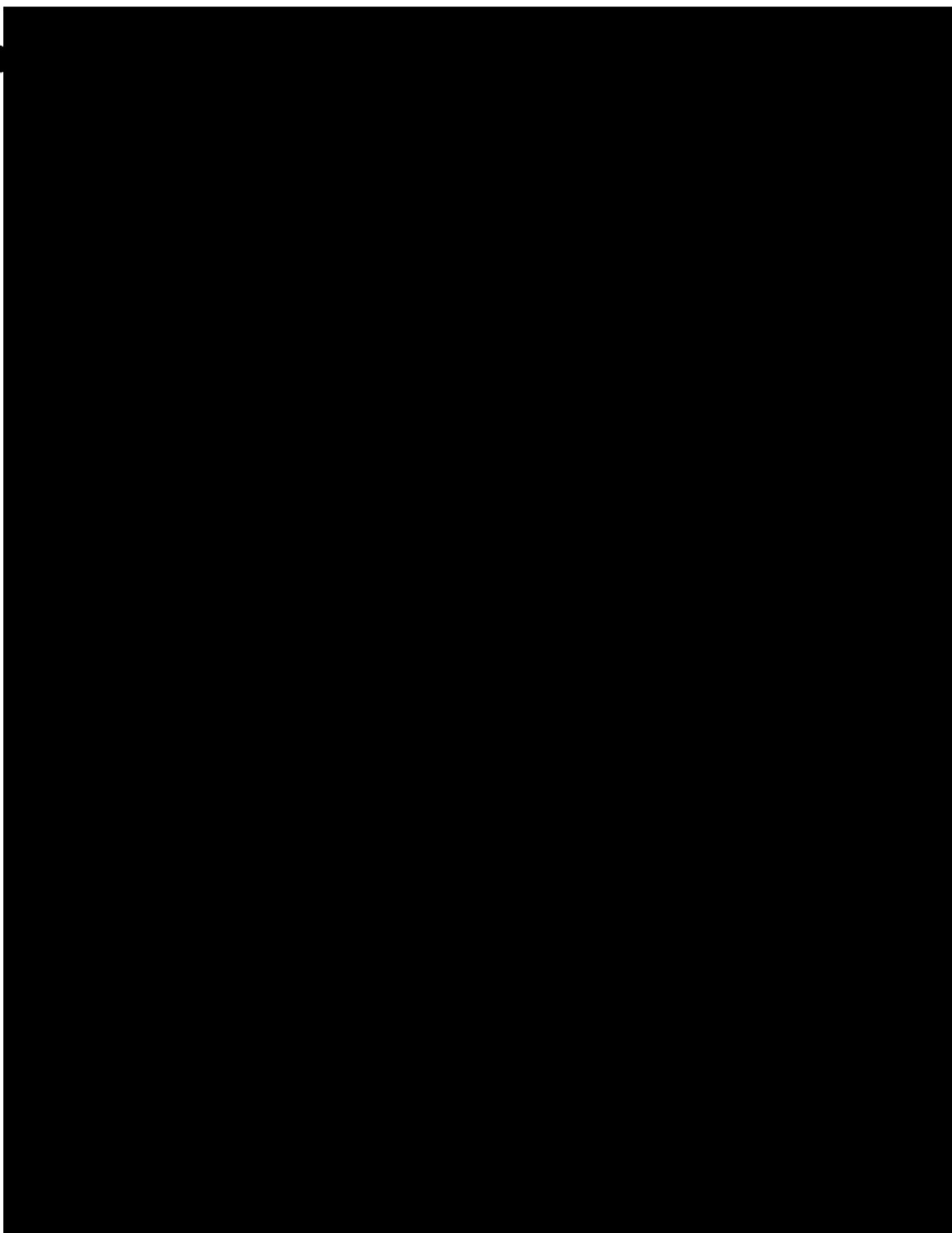


522



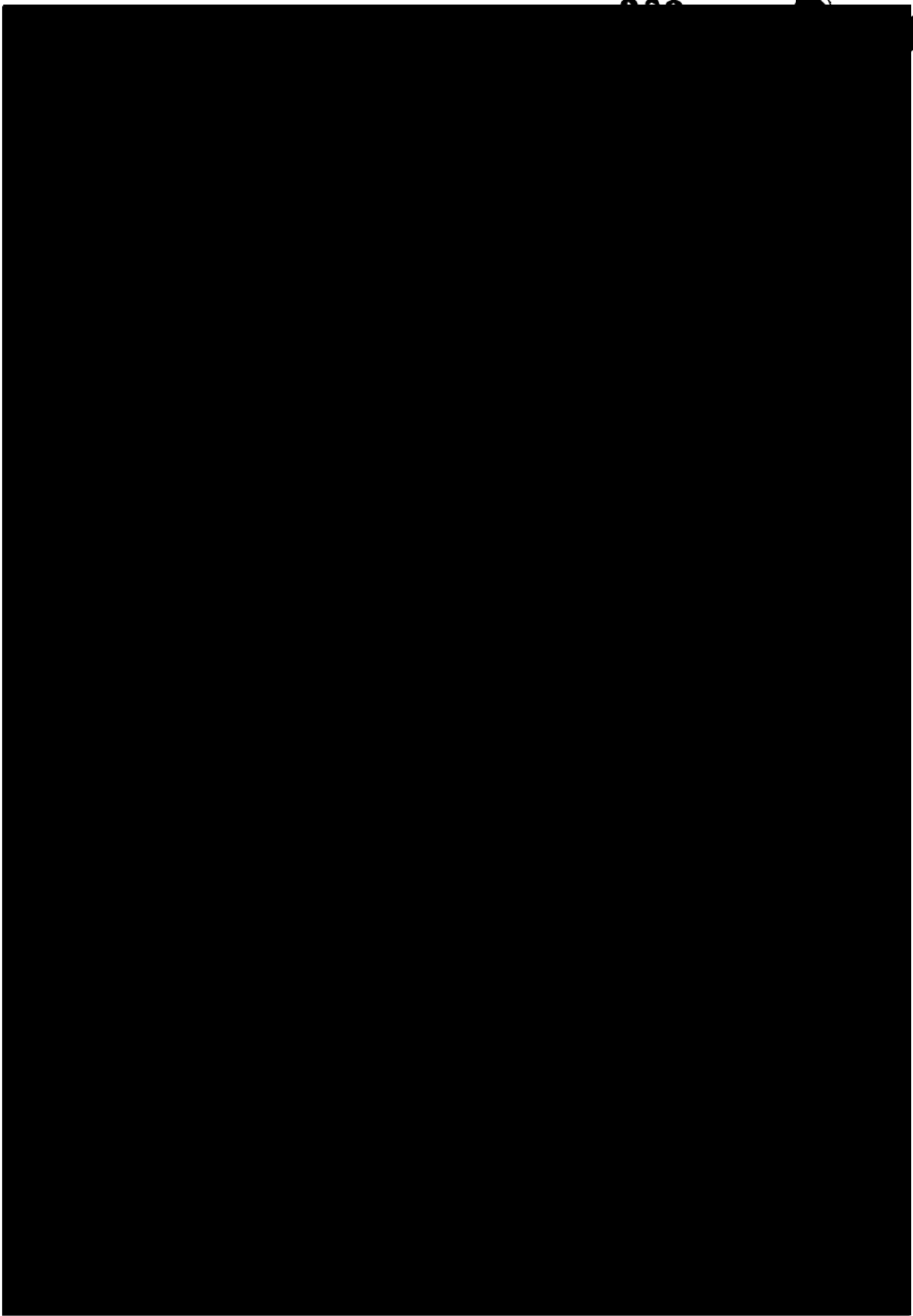






1  
CONFIDENTIAL  
P1131  
10

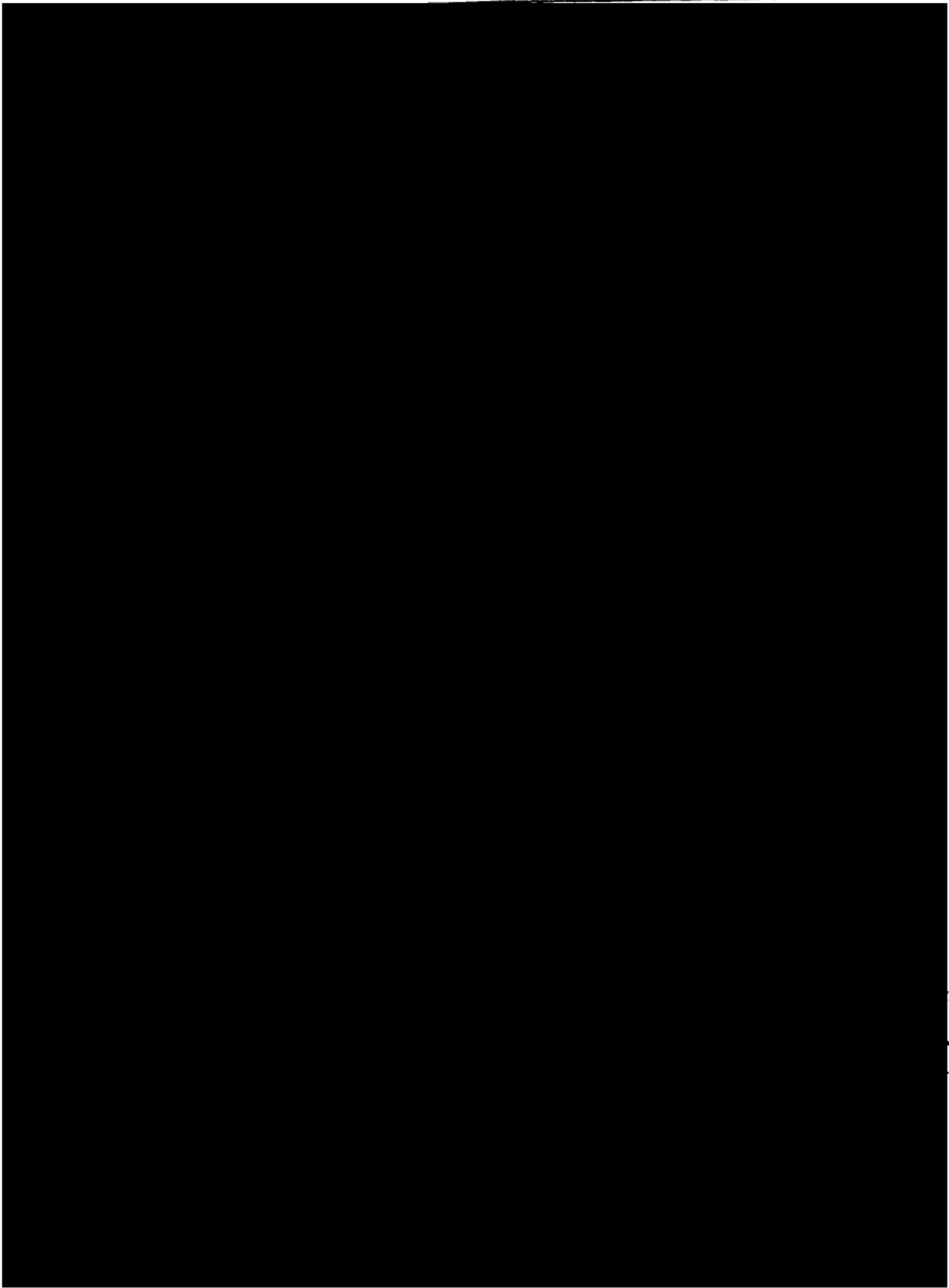
*[Faint, illegible text visible through the redaction]*



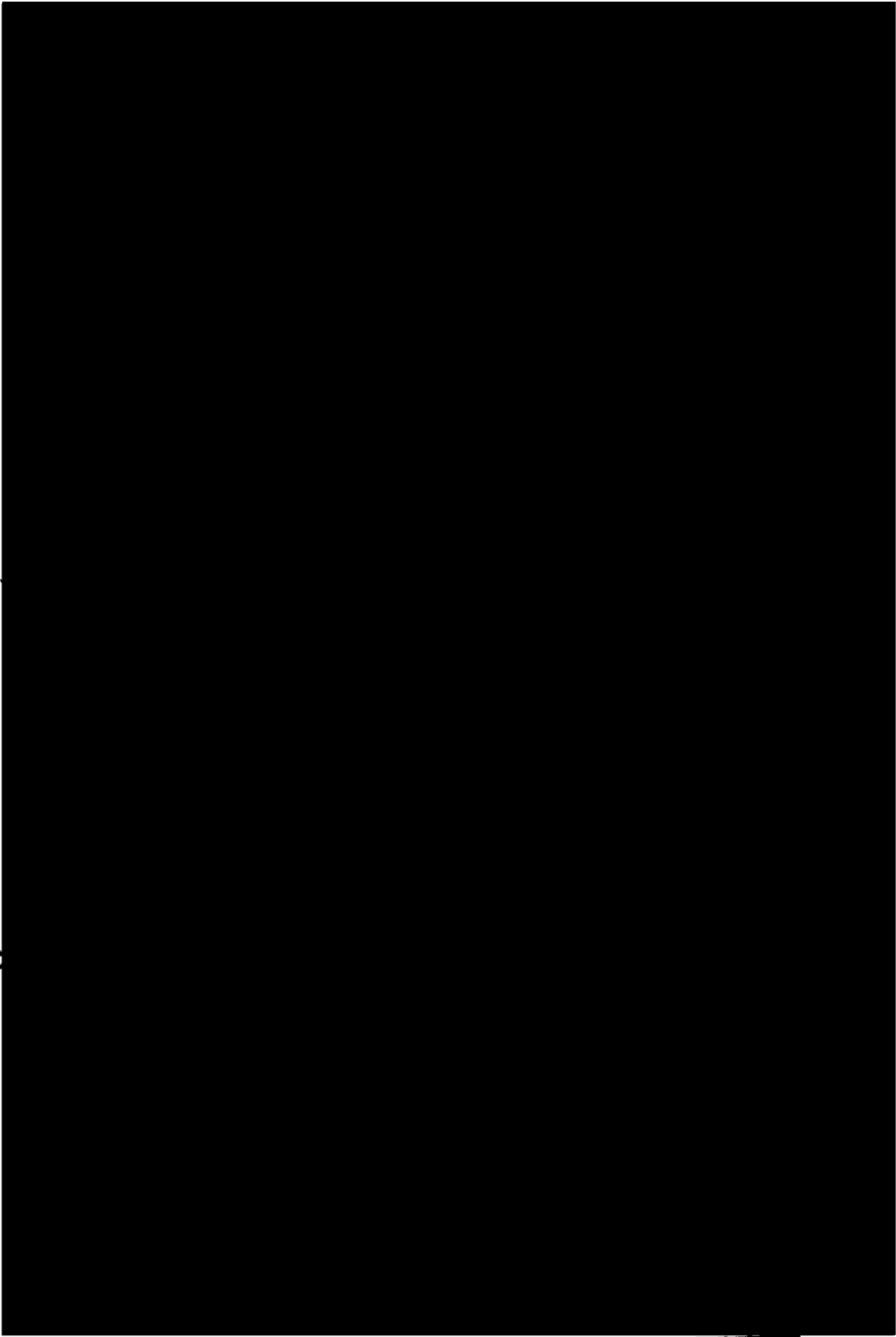
11

\_\_\_\_\_

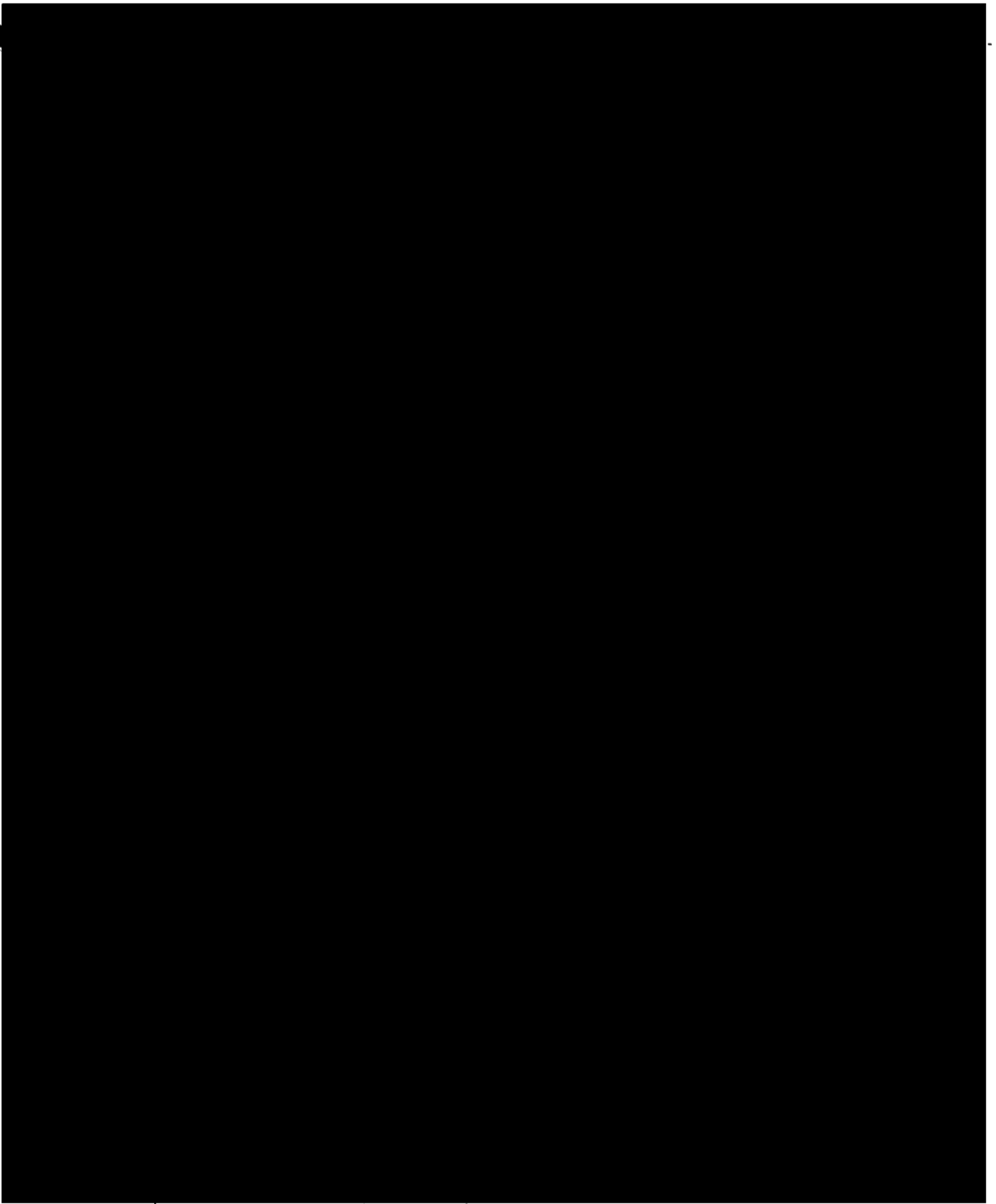
11

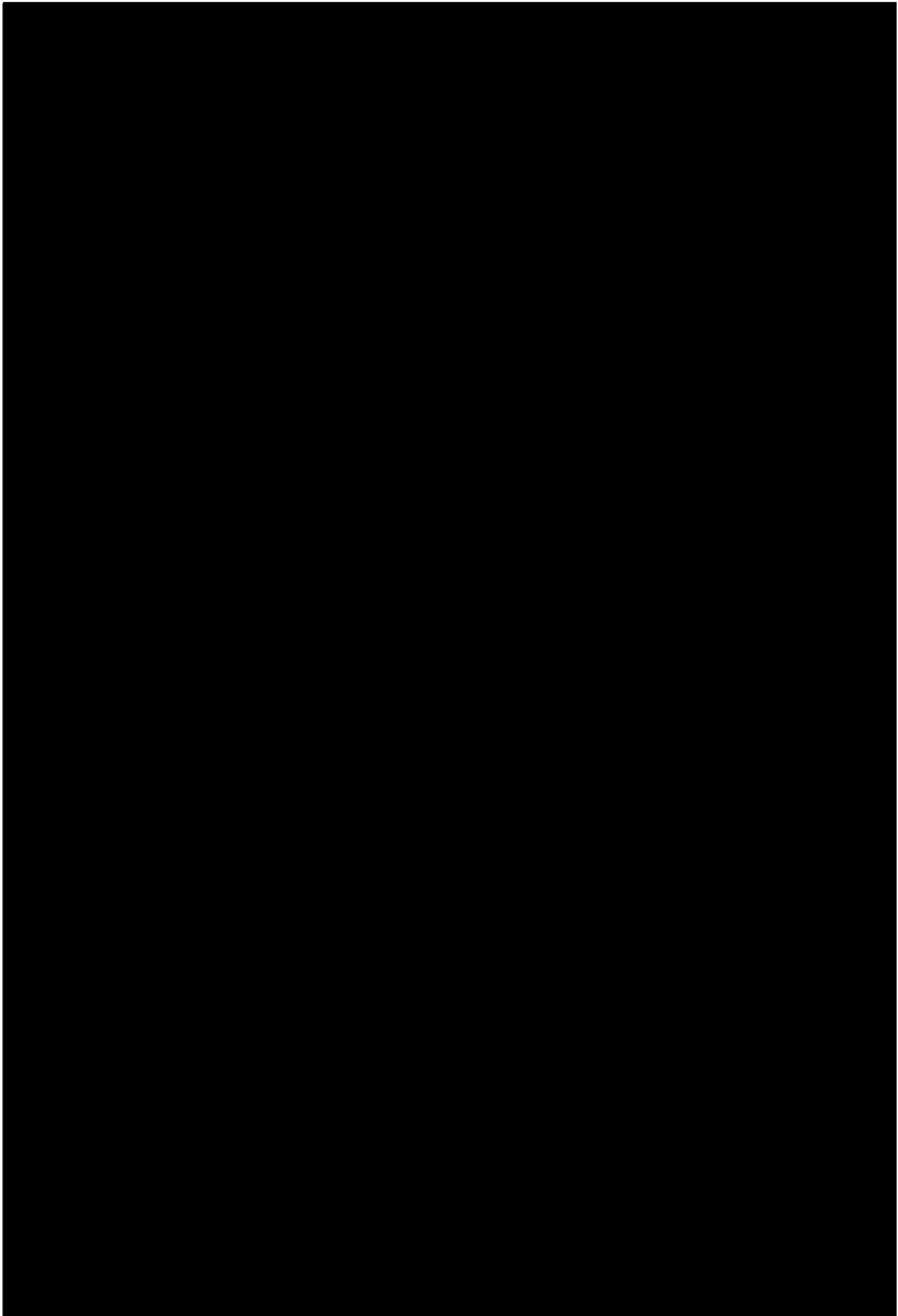


Faint, illegible text or markings are visible at the bottom of the page, appearing as a horizontal line of small, scattered characters or noise.

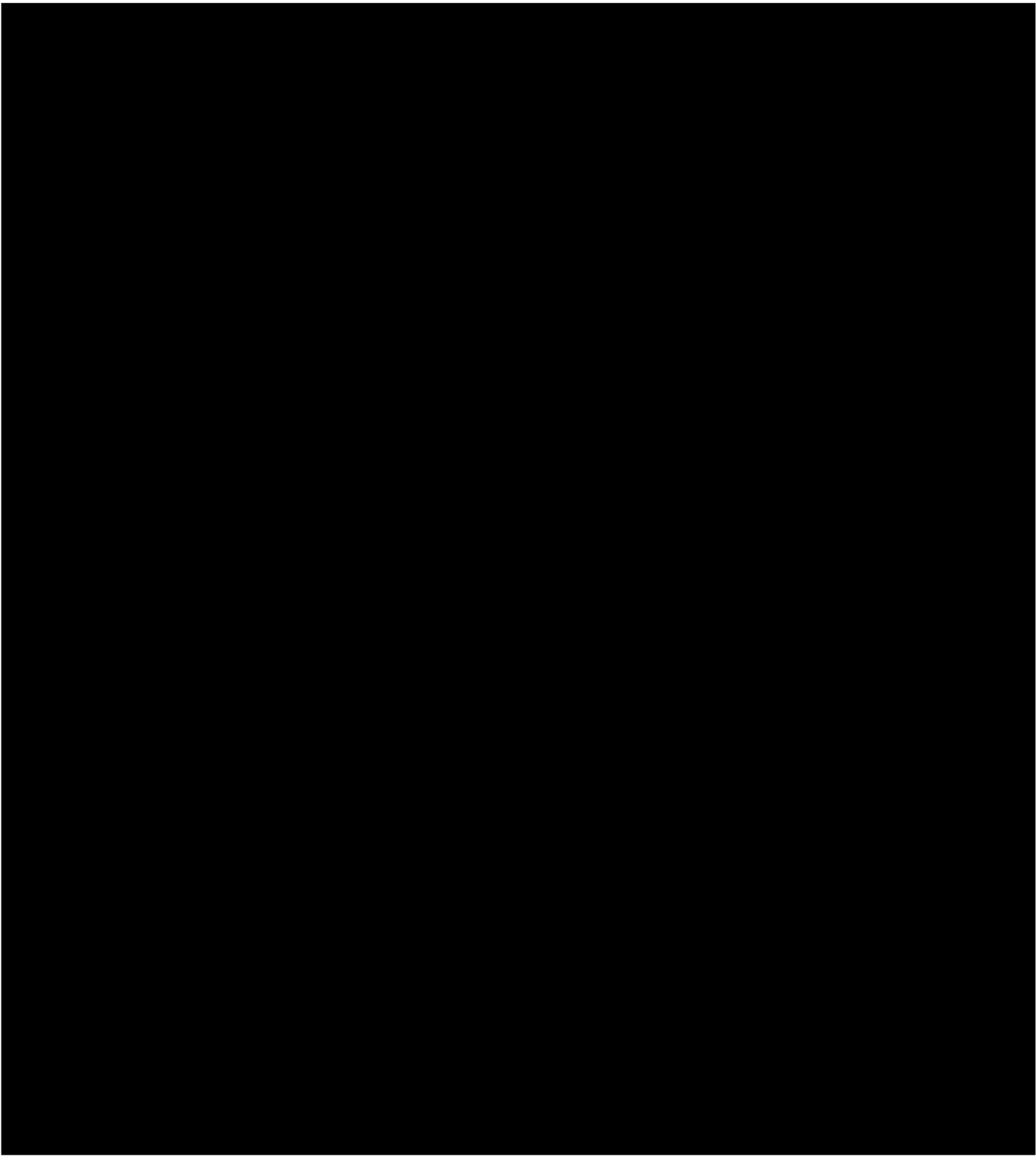


1

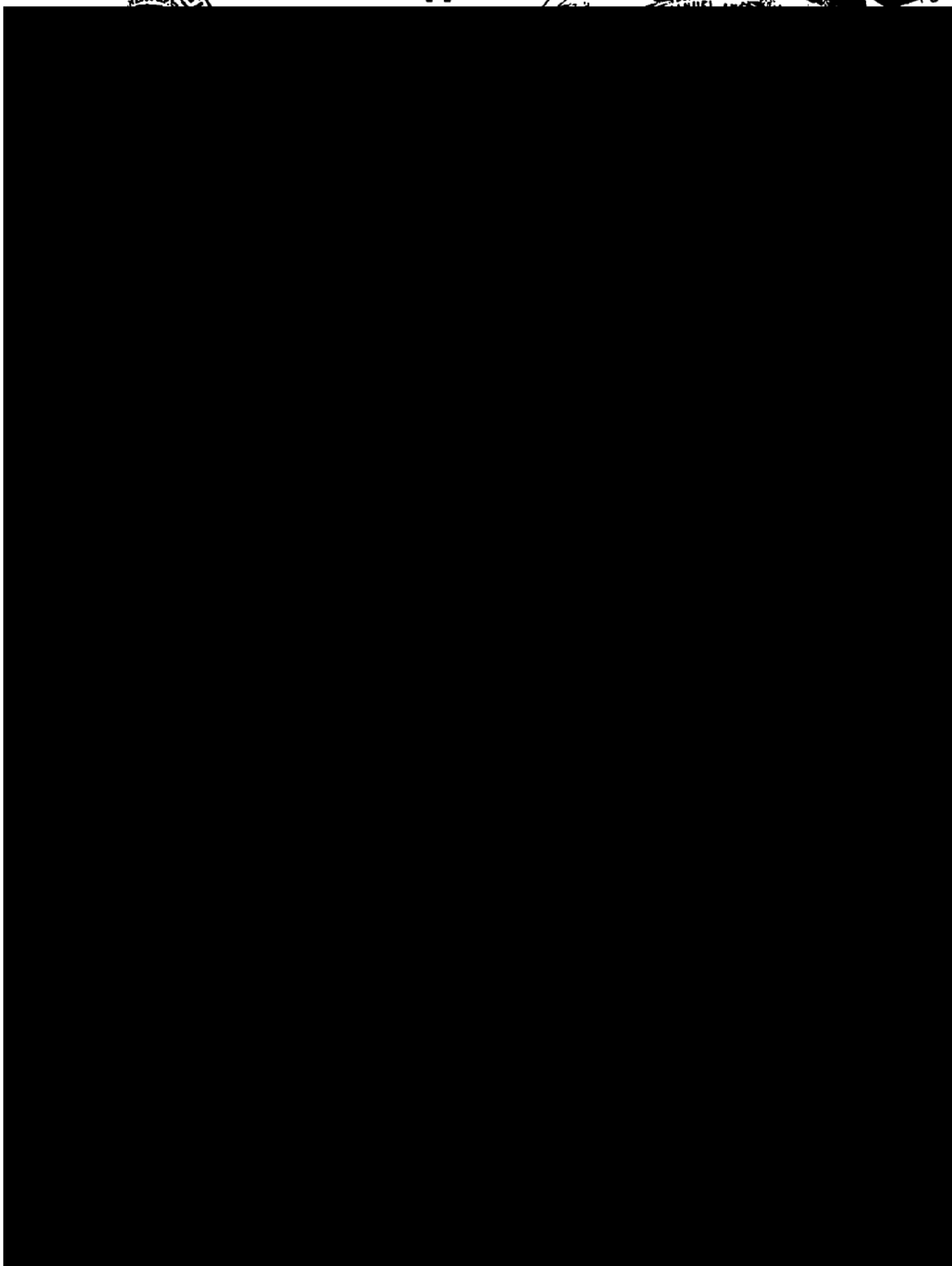




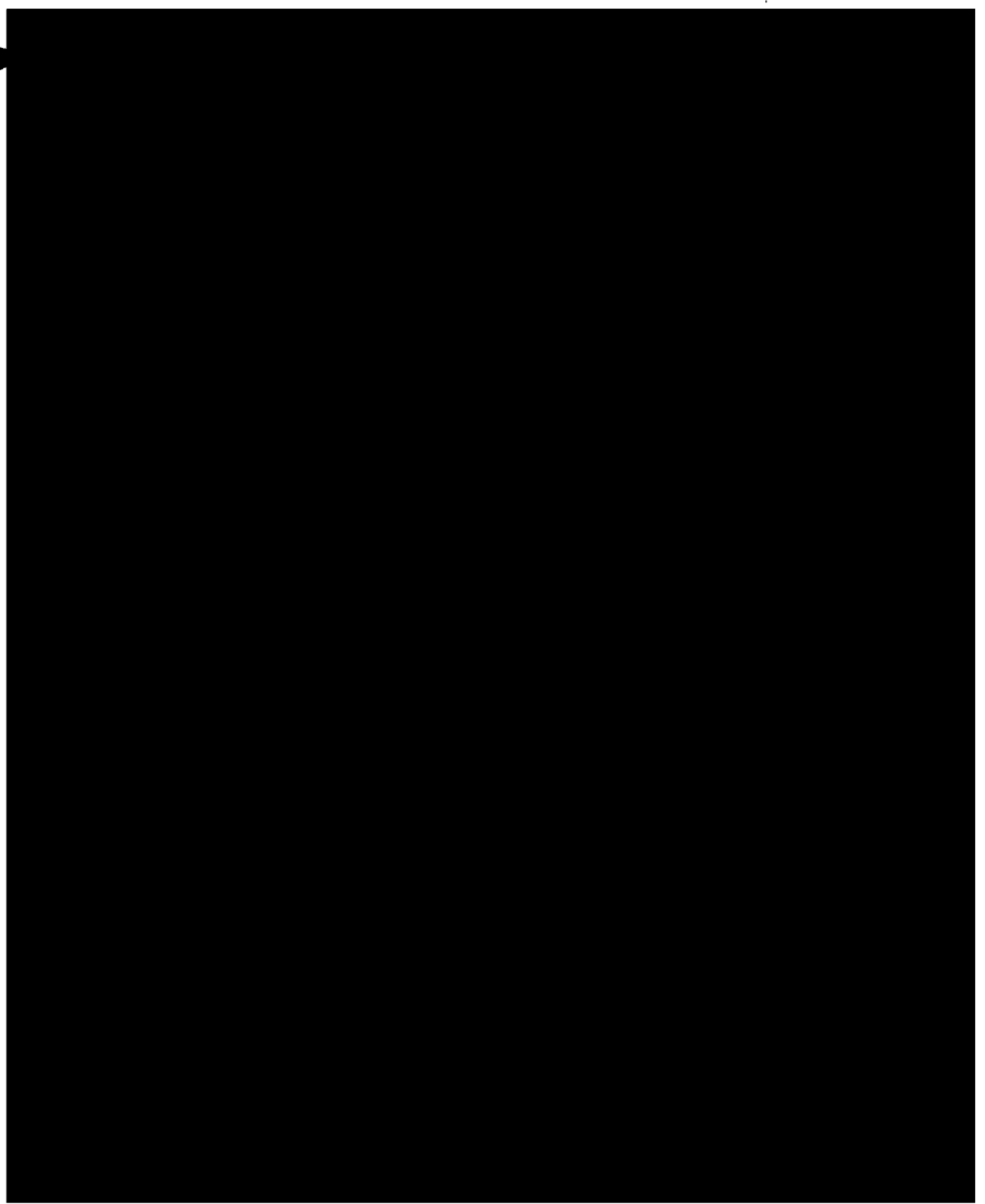




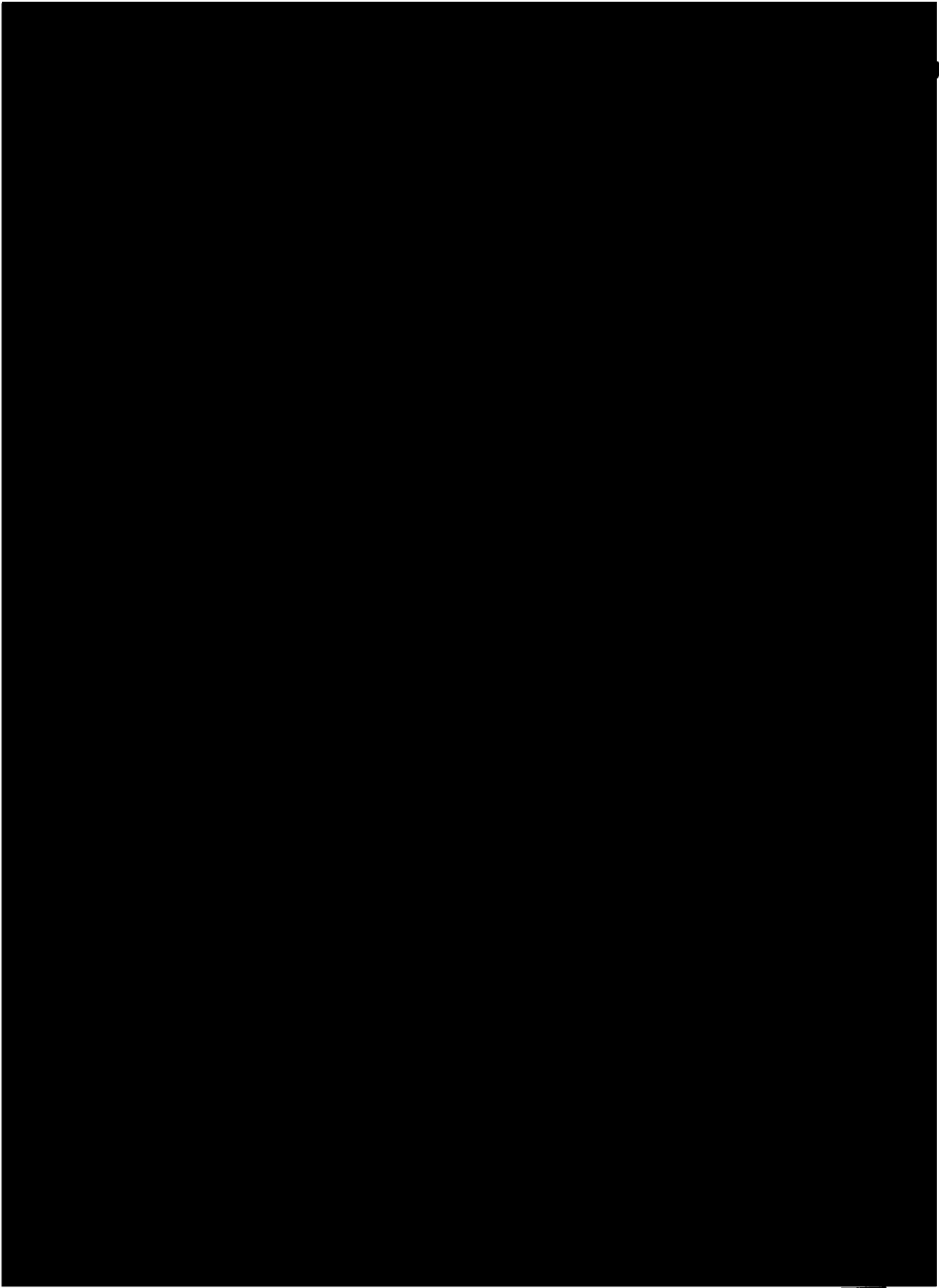
1

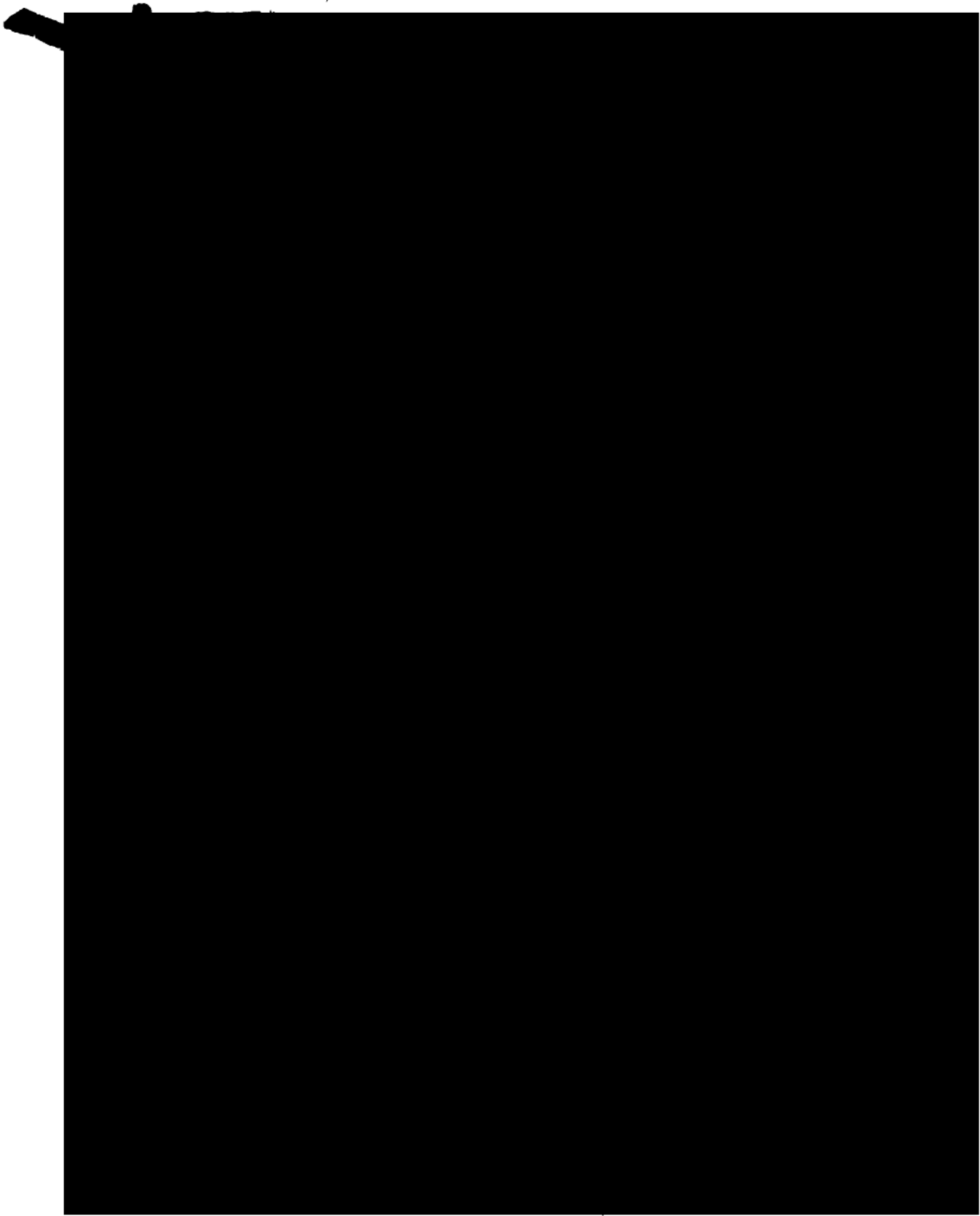


\_\_\_\_\_

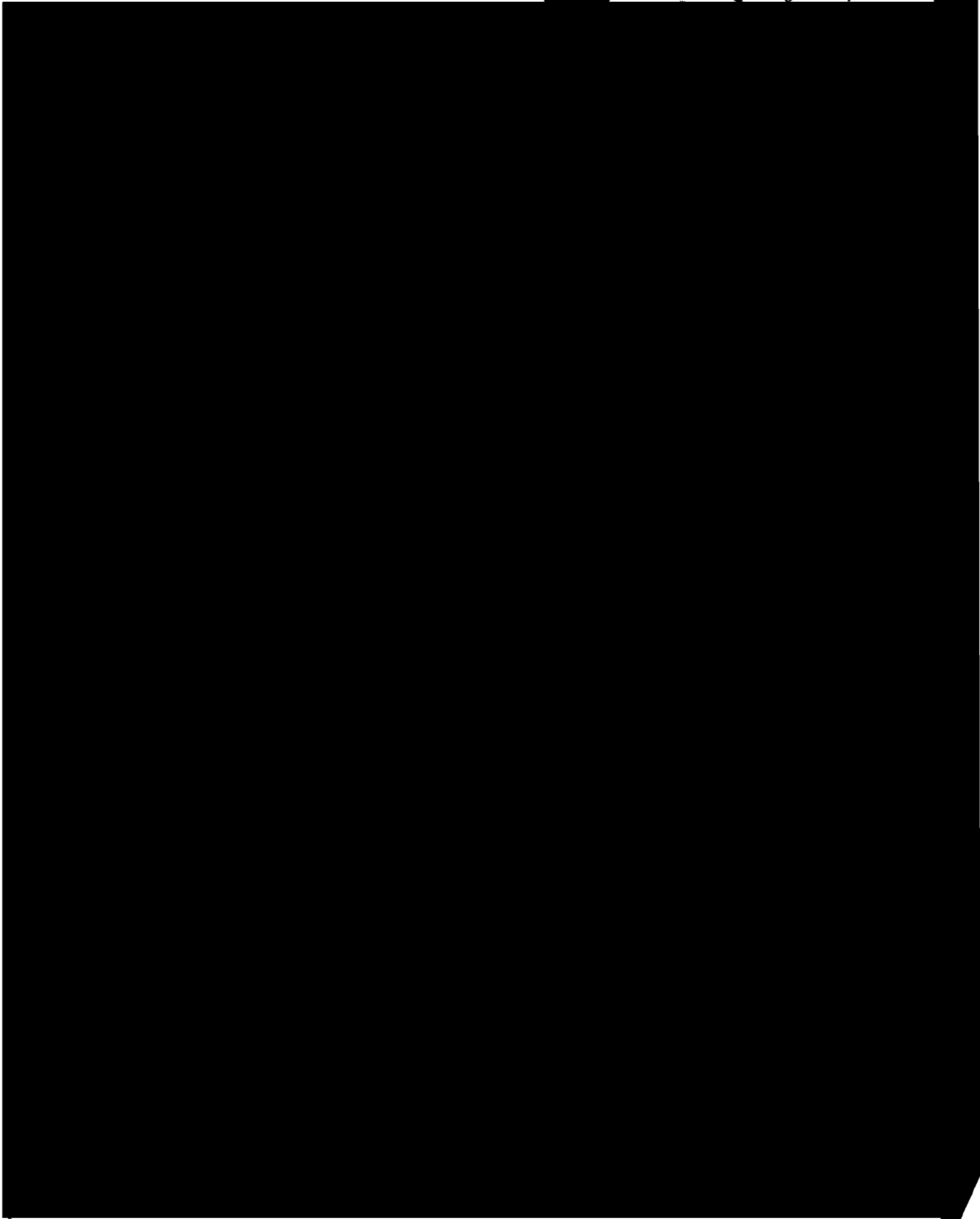


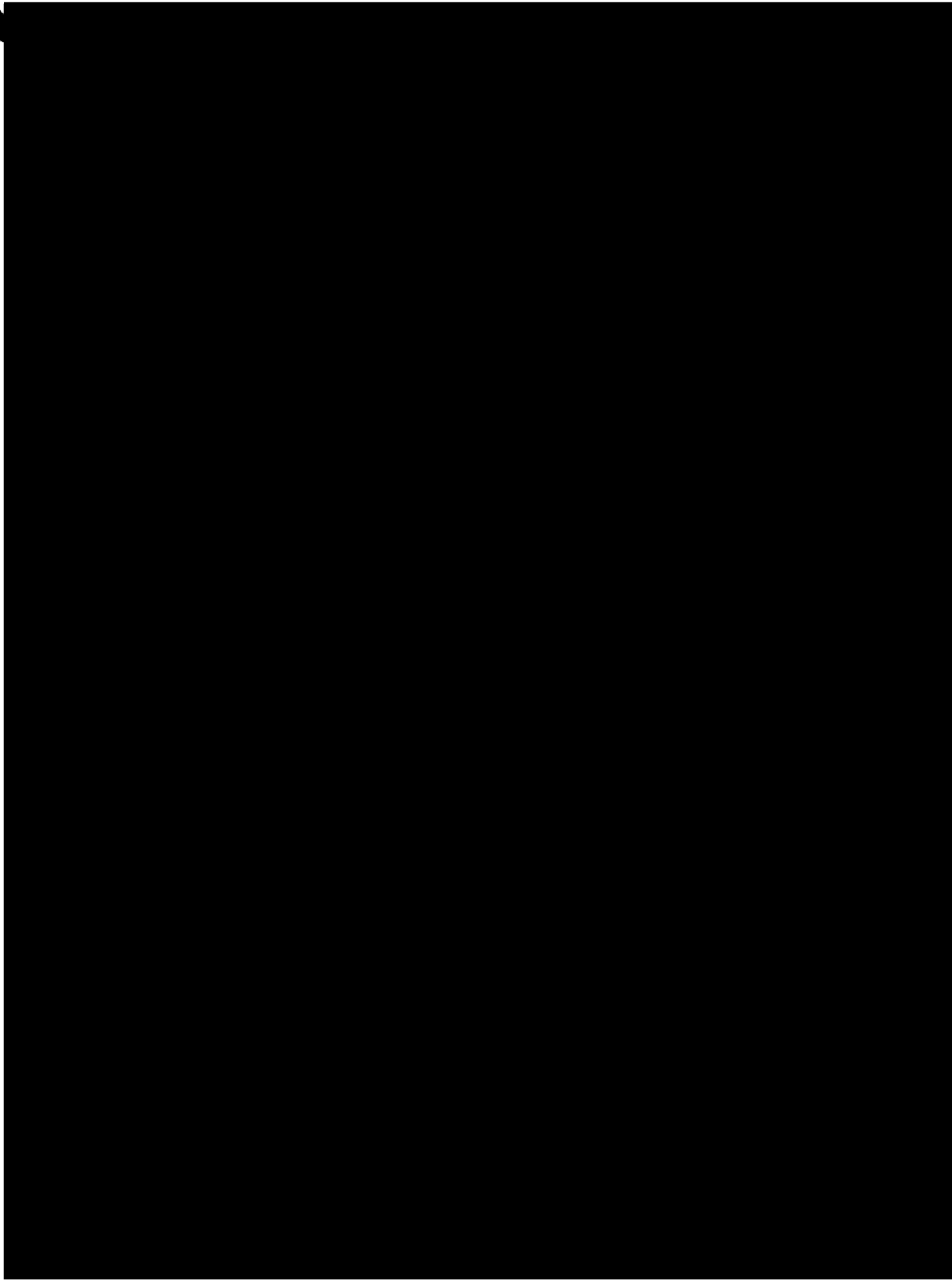
\_\_\_\_\_





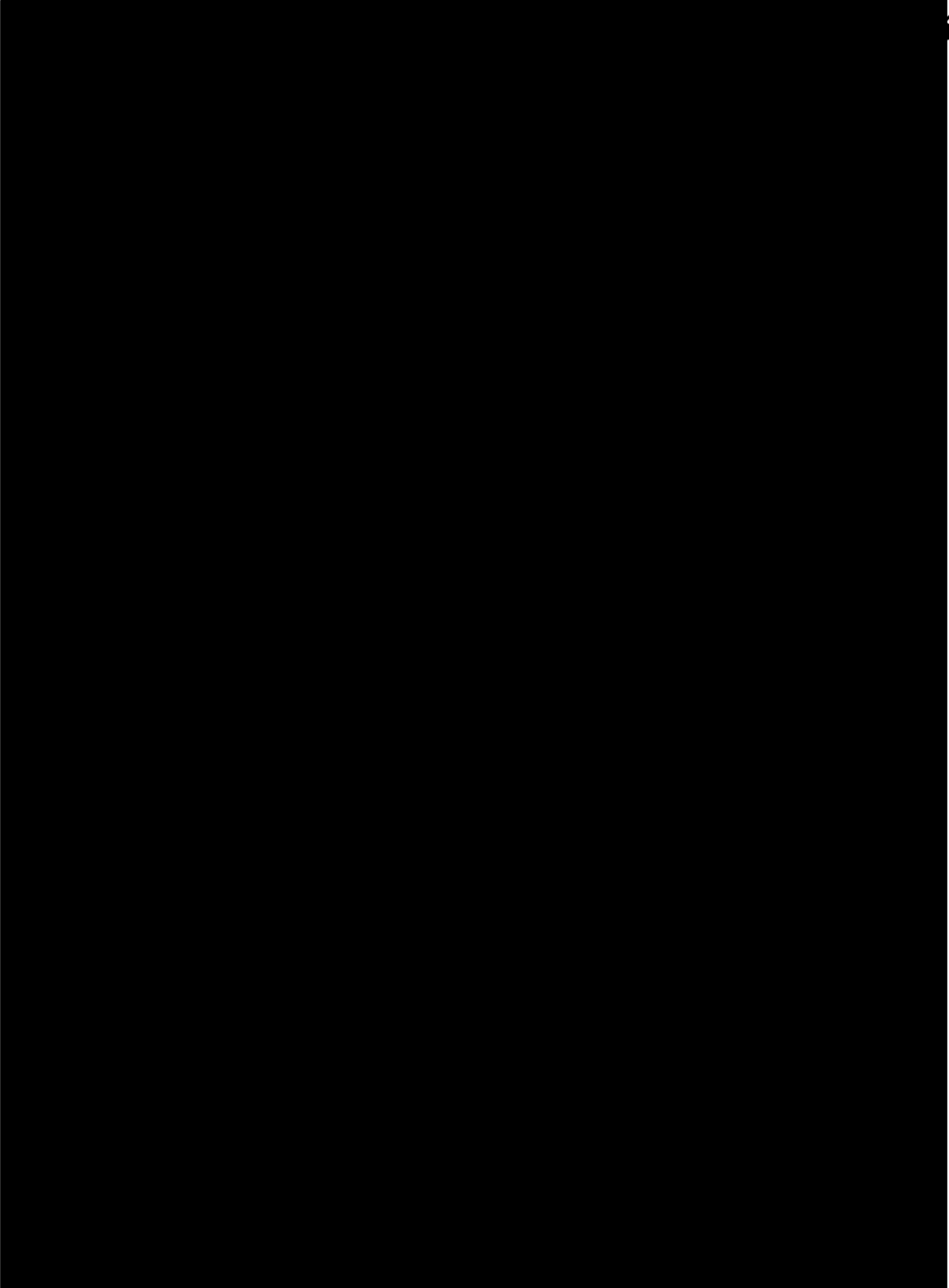
\_\_\_\_\_



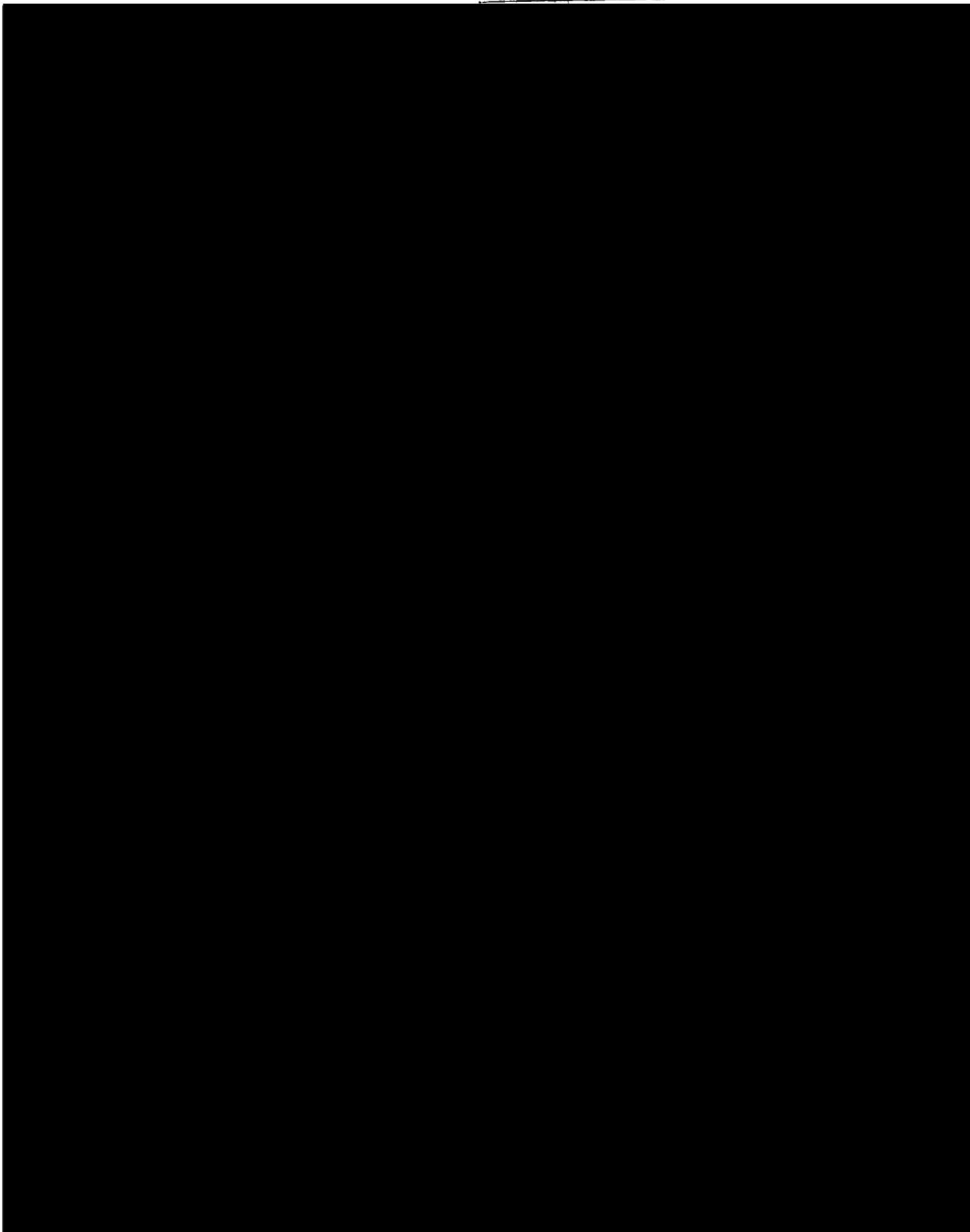


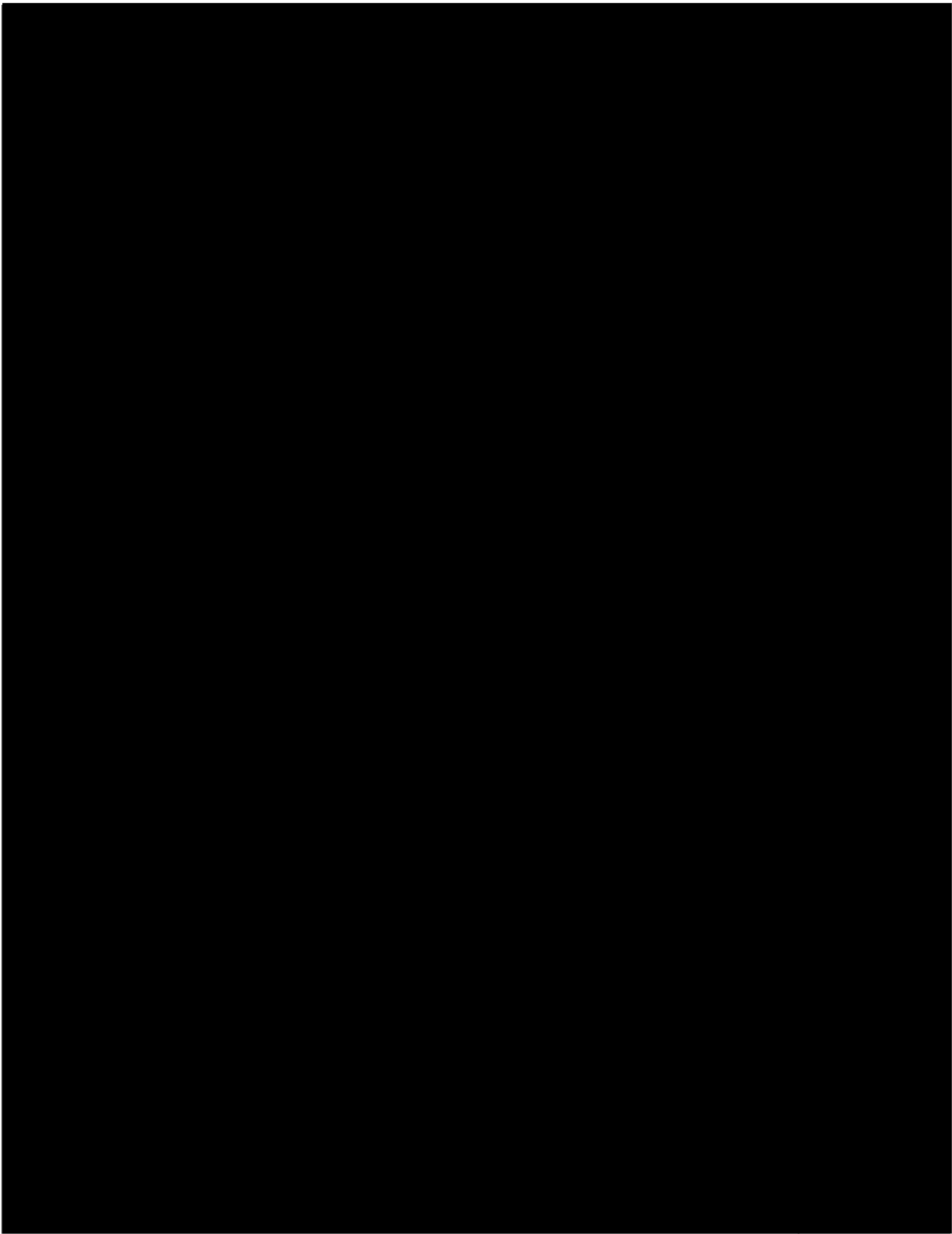
CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL





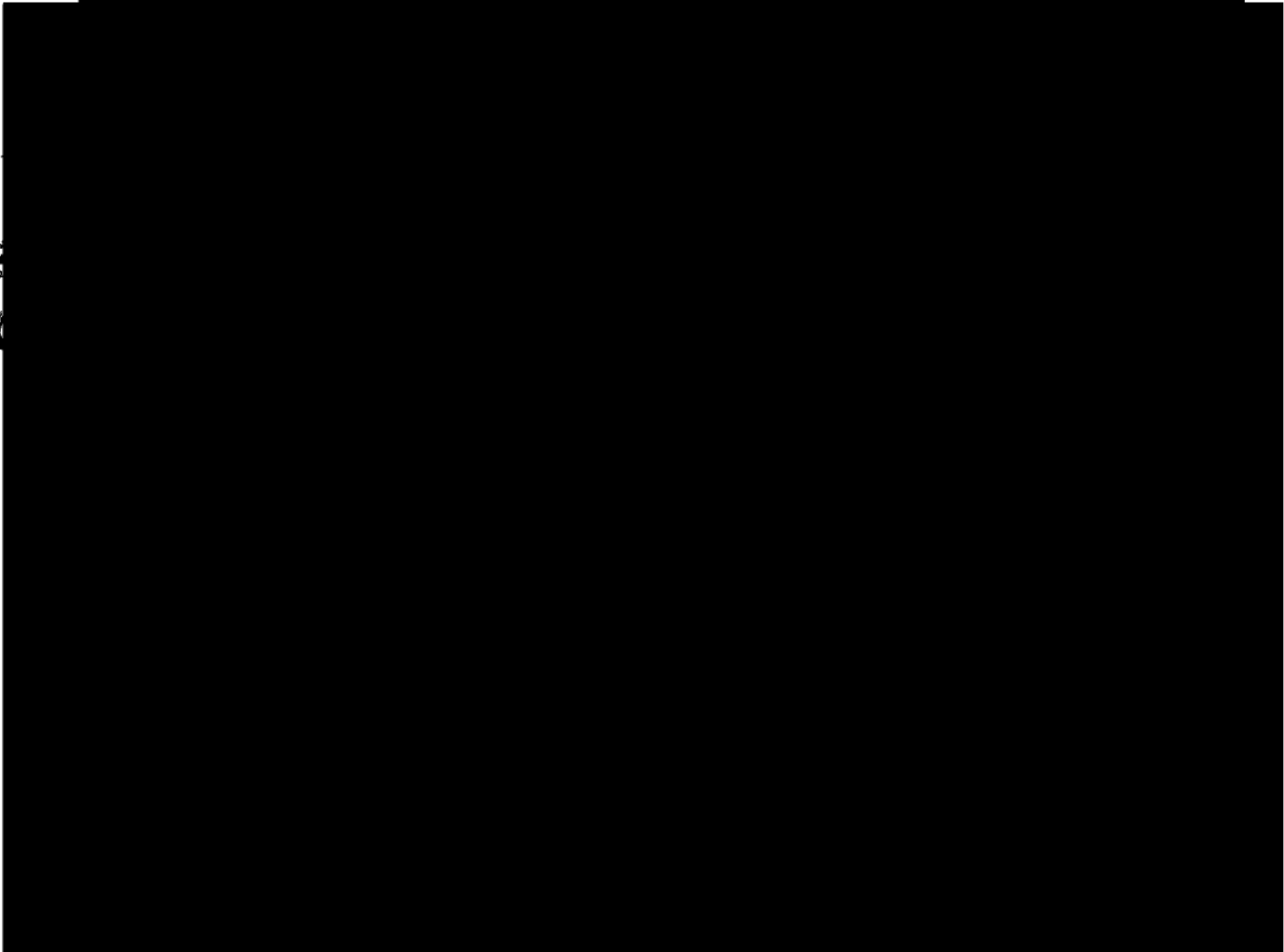
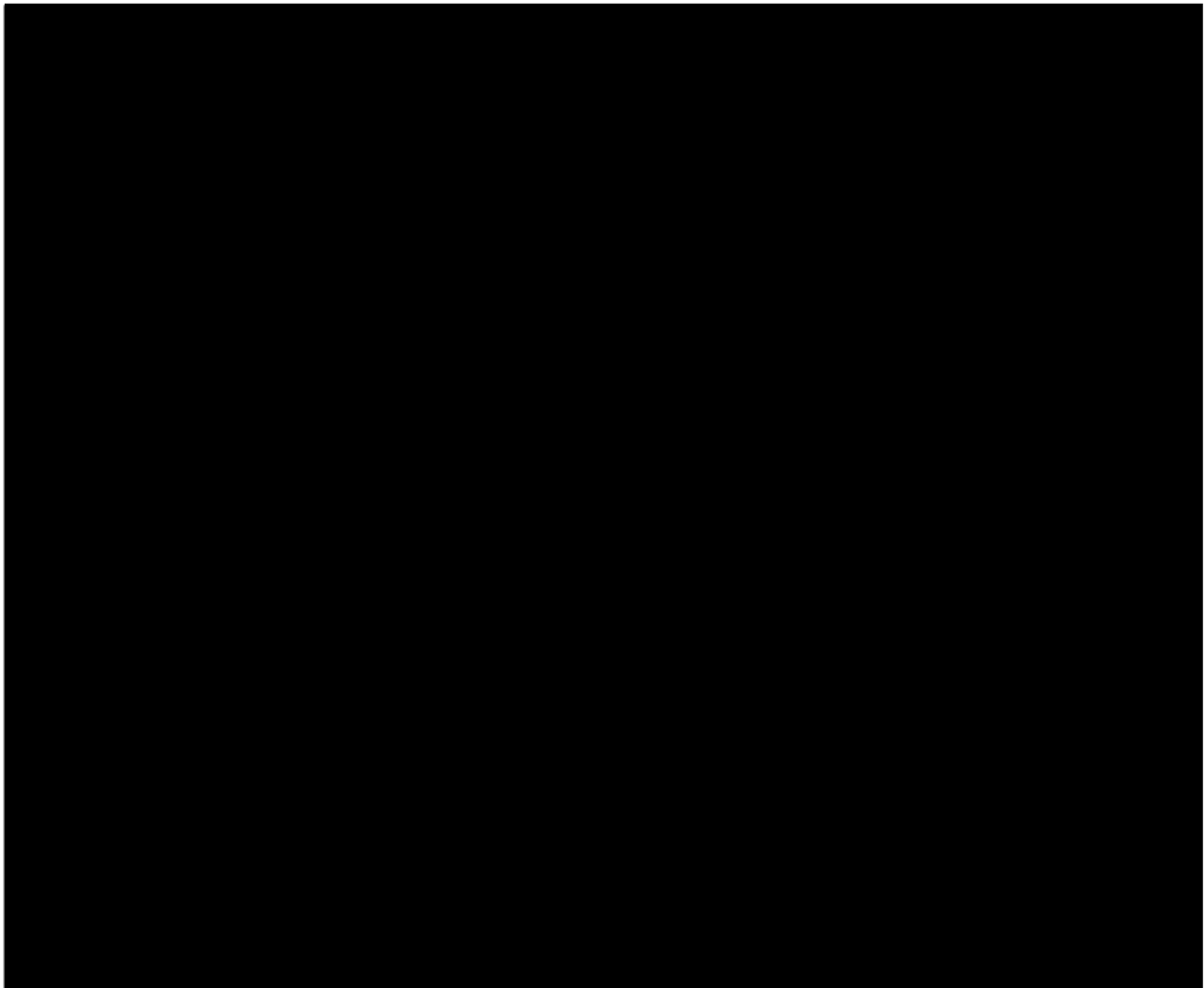


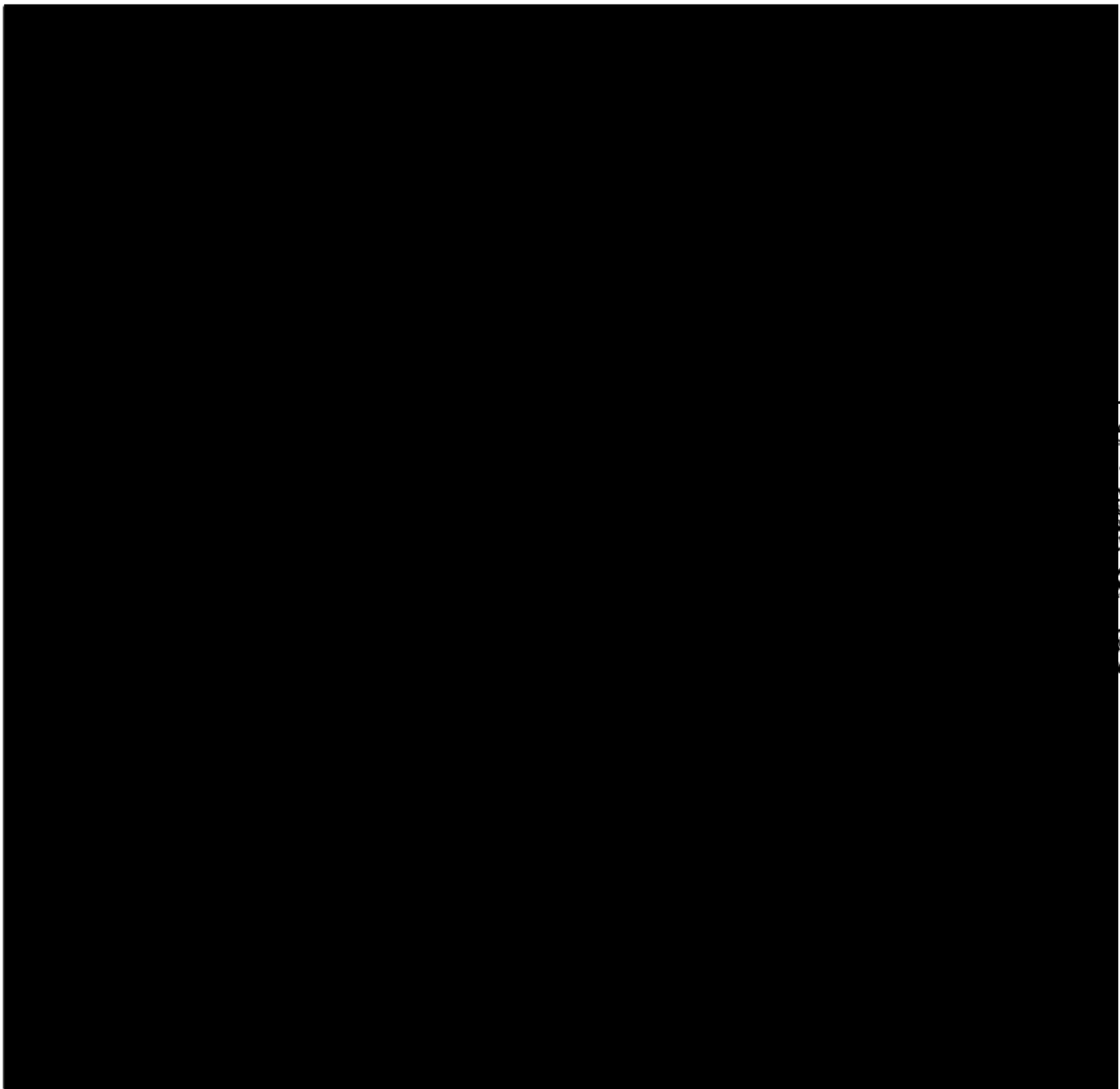


---

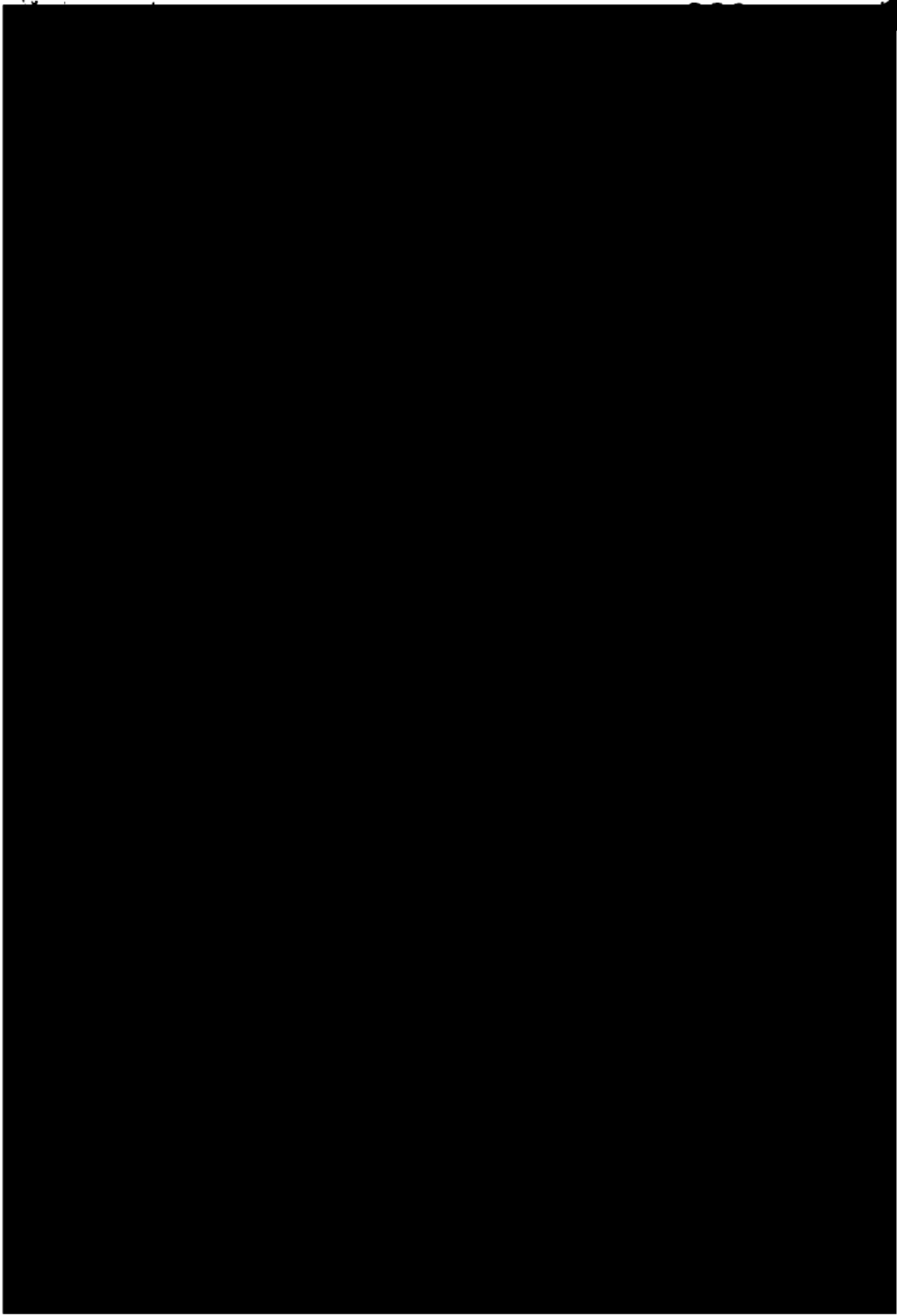
**Sin Texto**



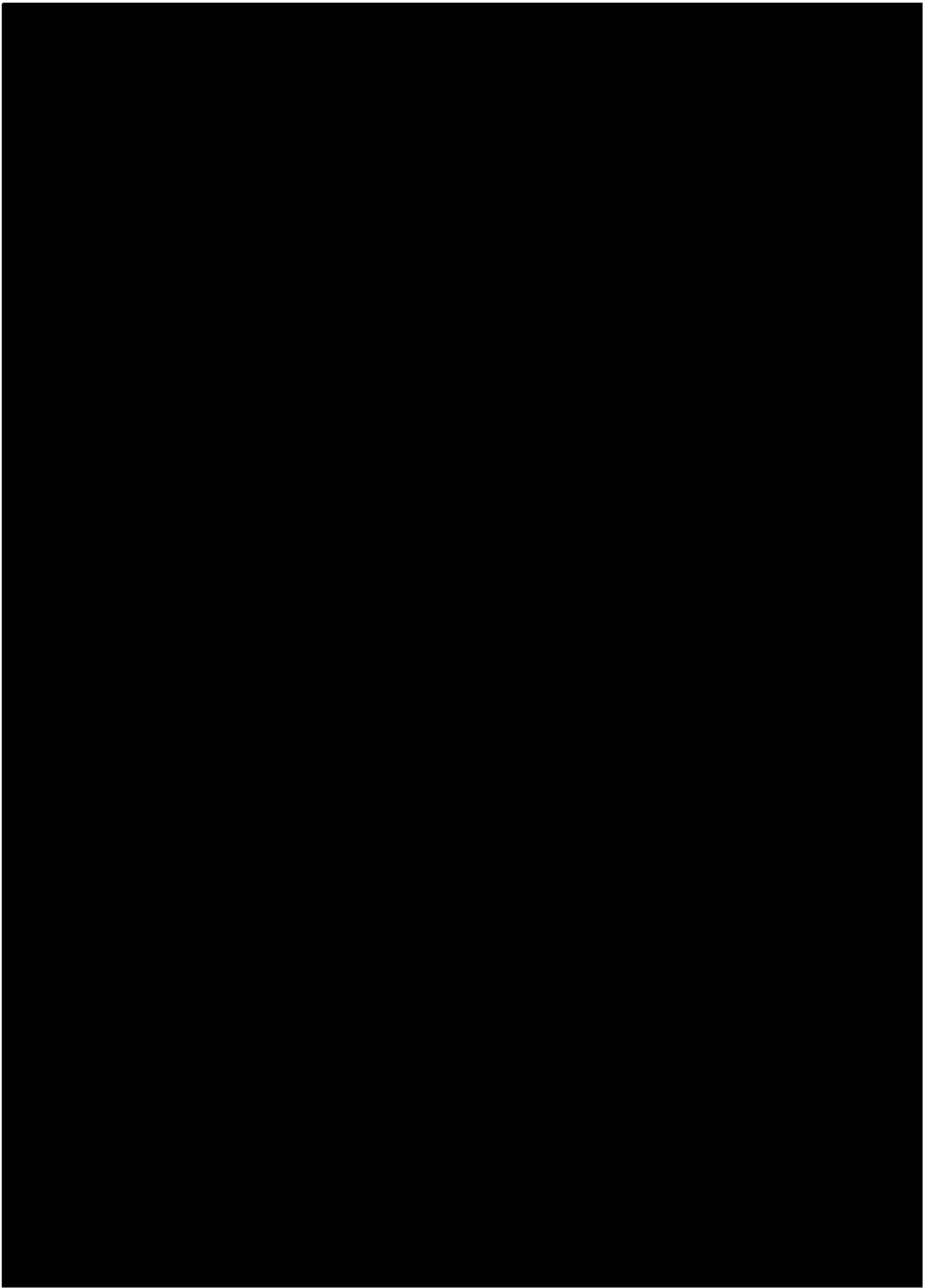




MEXICANO  
ICP  
IA DE HACIEN  
NTO MEXI  
ERT

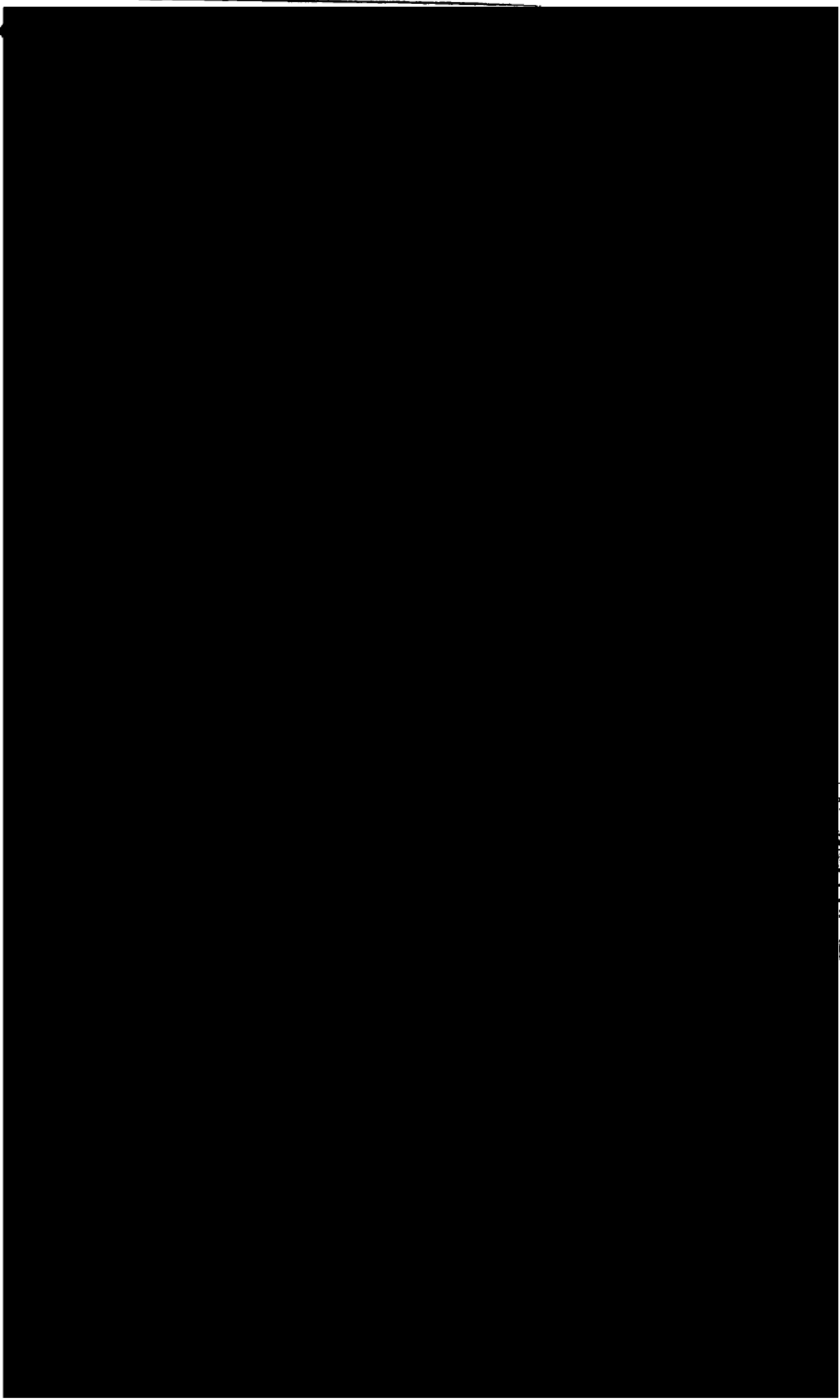


538

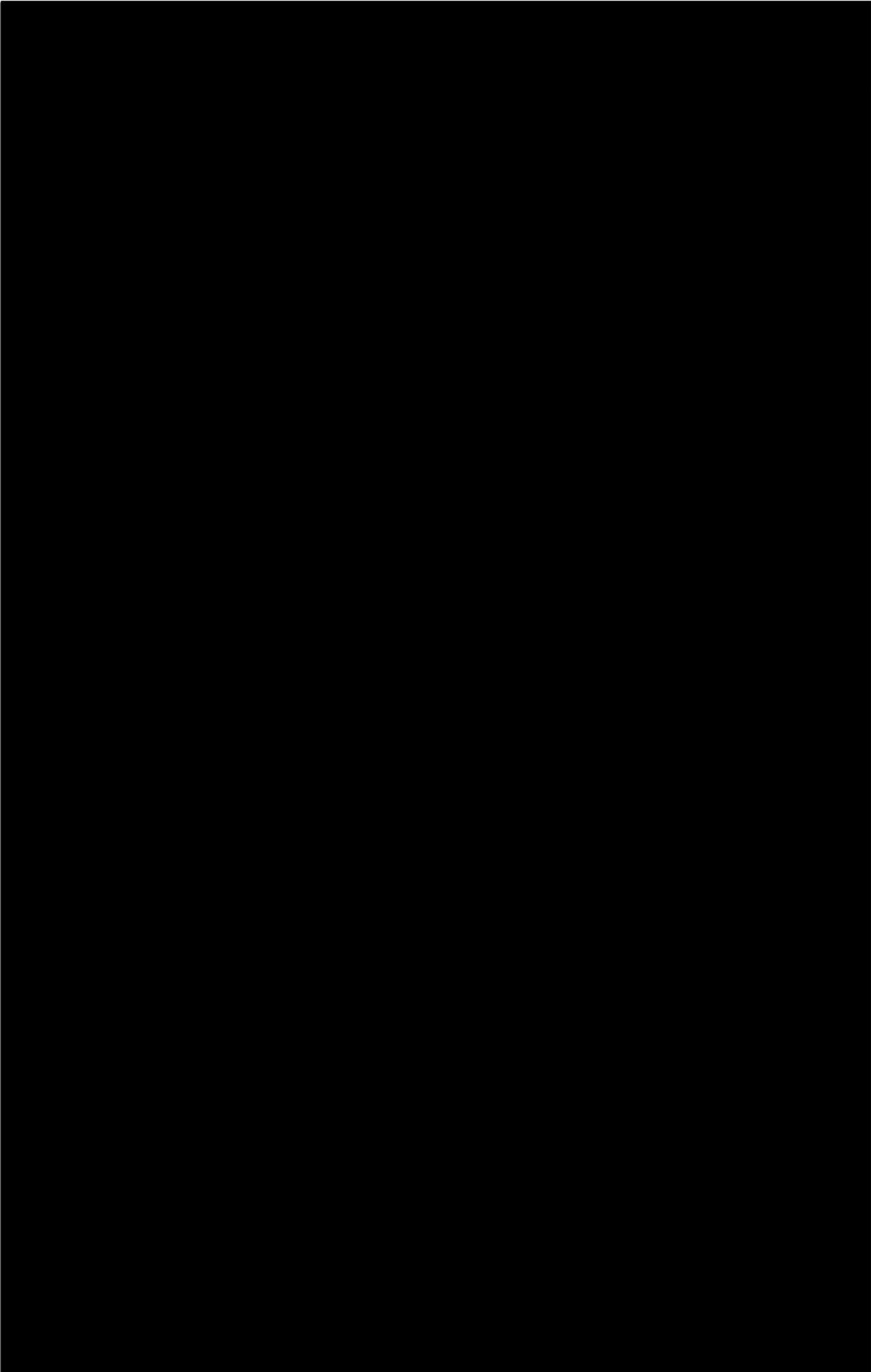








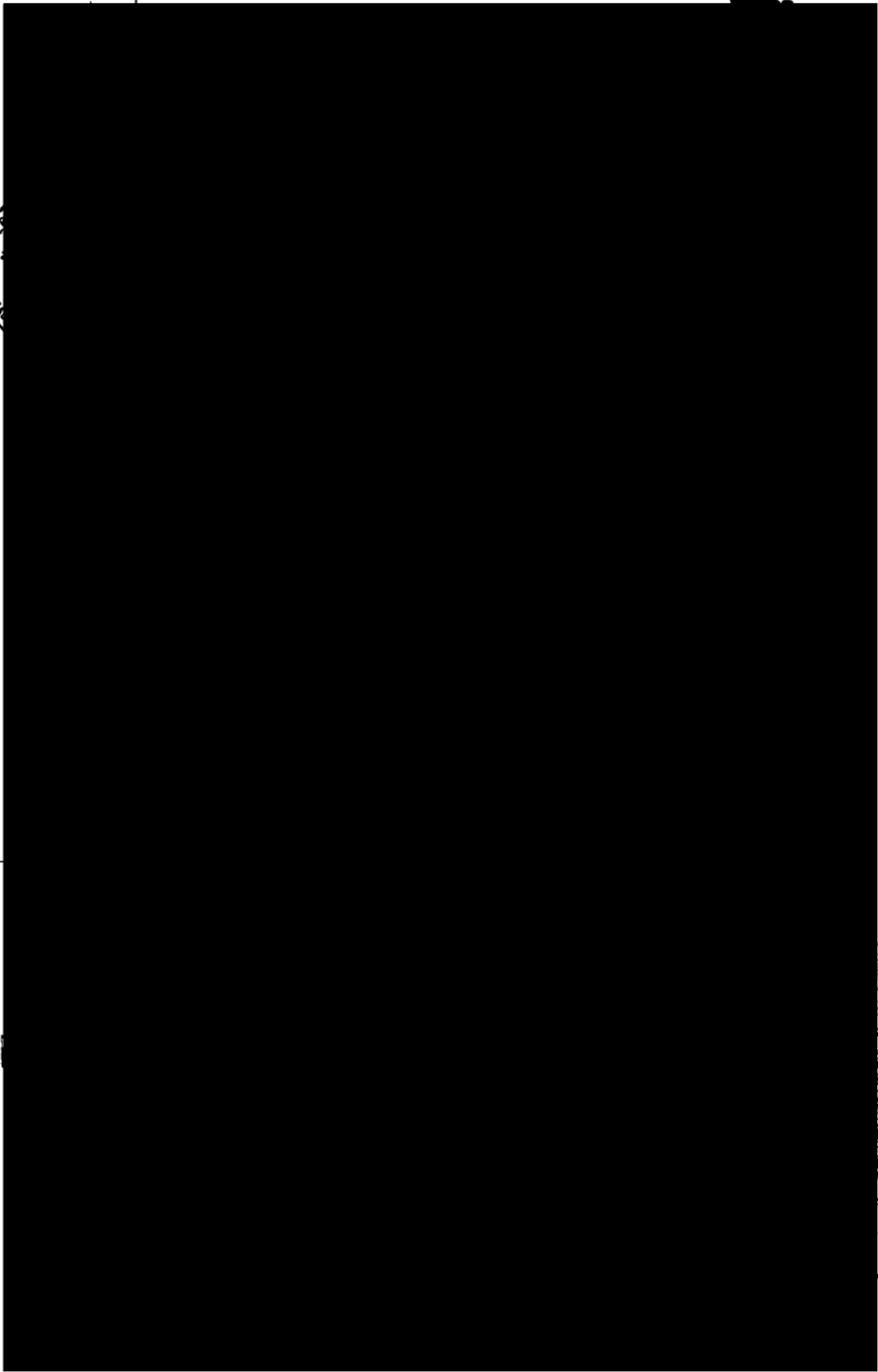
1001 MEMPHIS  
FCP  
LA UN FACIEMO  
TO PUBLICO  
RTI

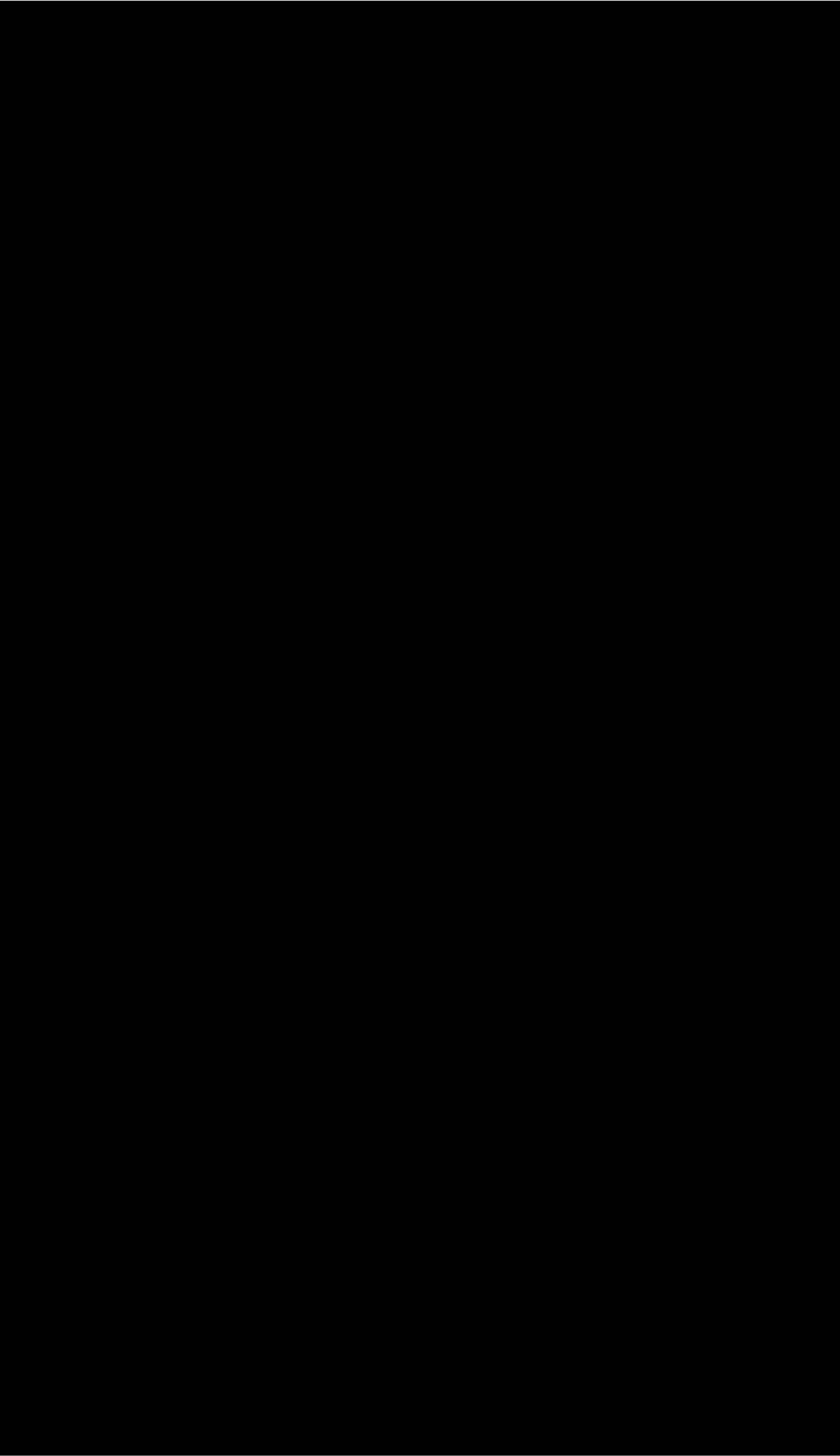


Vertical text or markings along the right edge of the redacted area, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



UNITED STATES  
DEPARTMENT OF JUSTICE  
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION  
WASHINGTON, D. C. 20535  
MAY 19 1964  
FBI

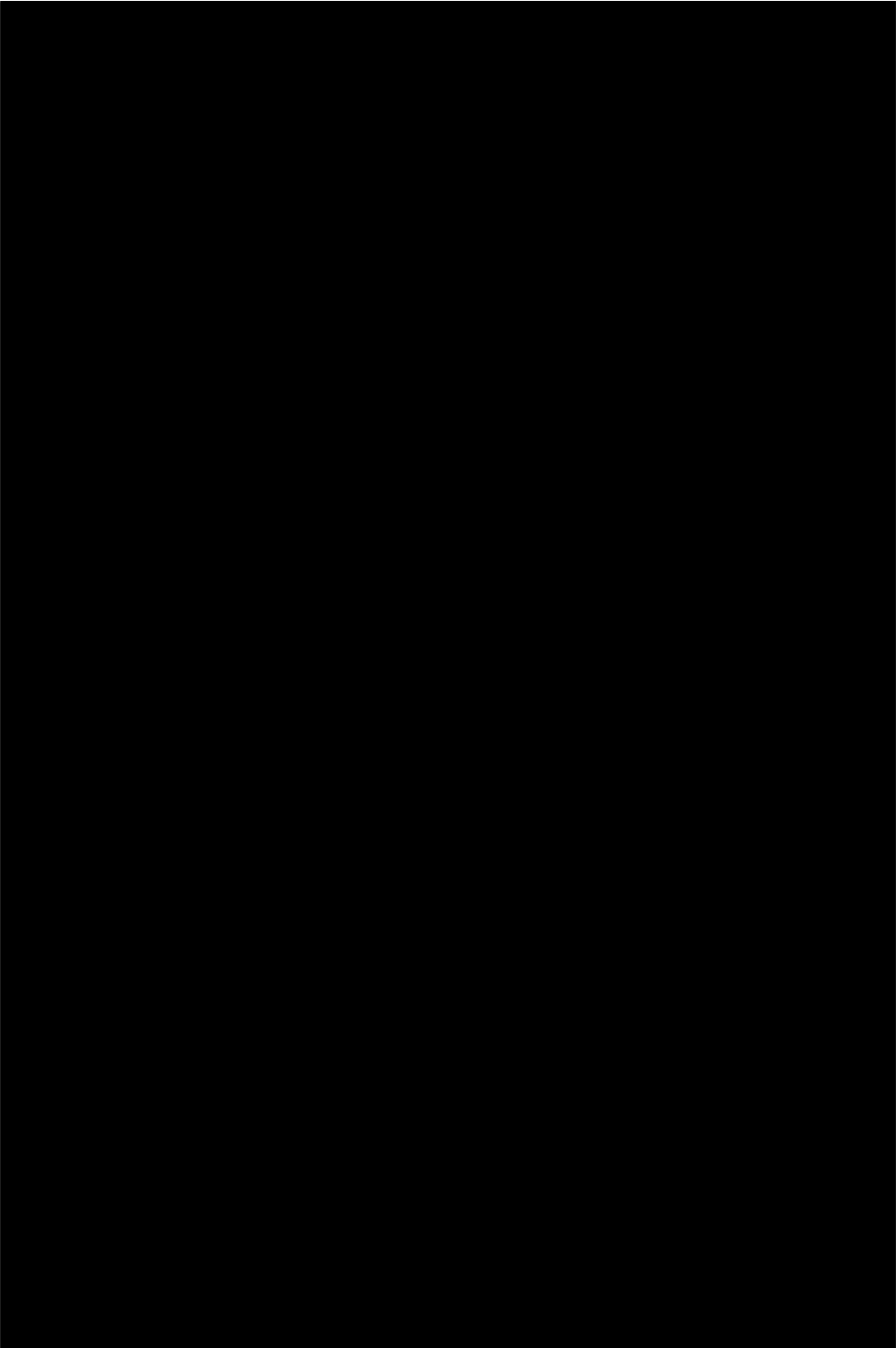


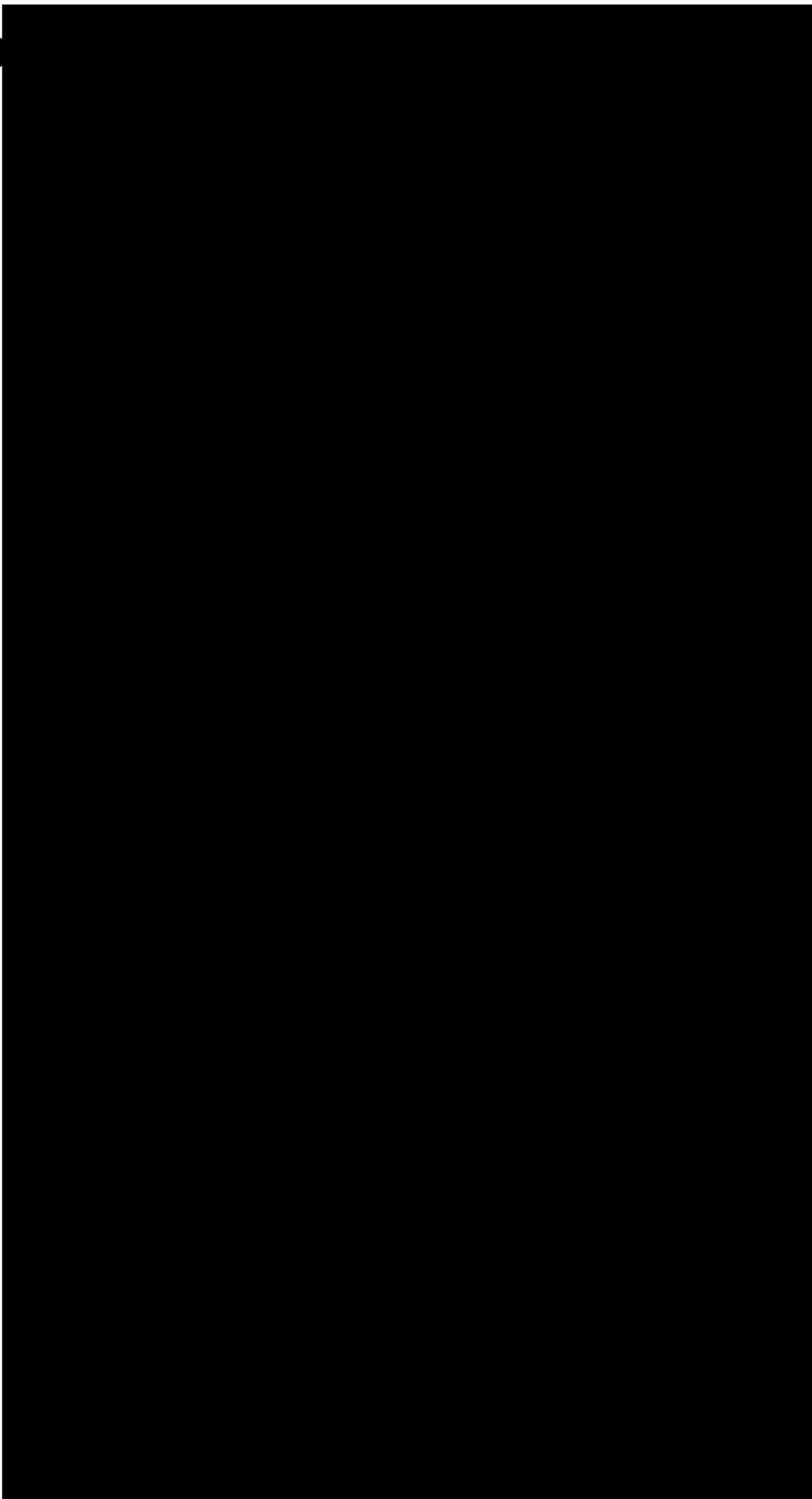


104

115

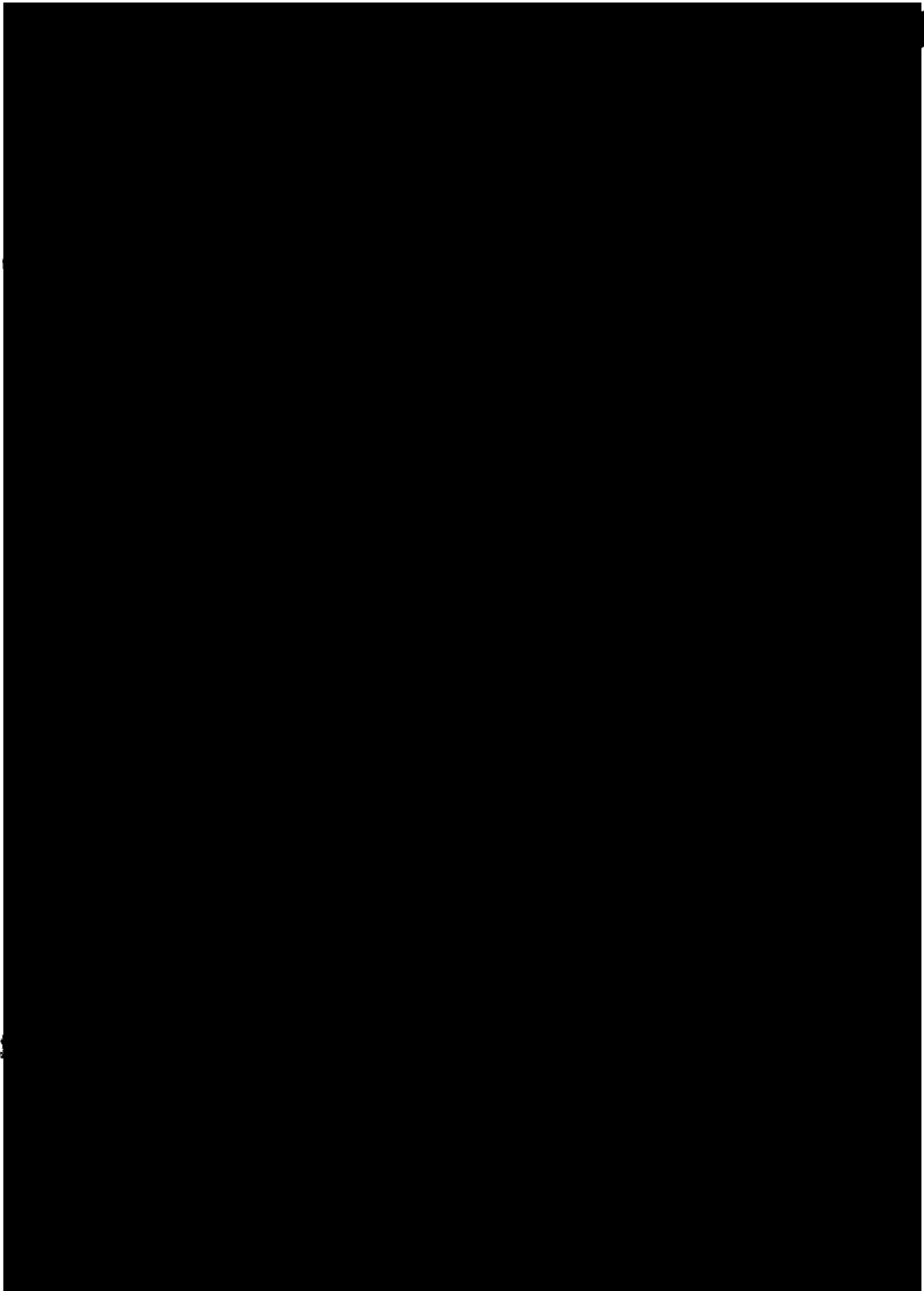
1





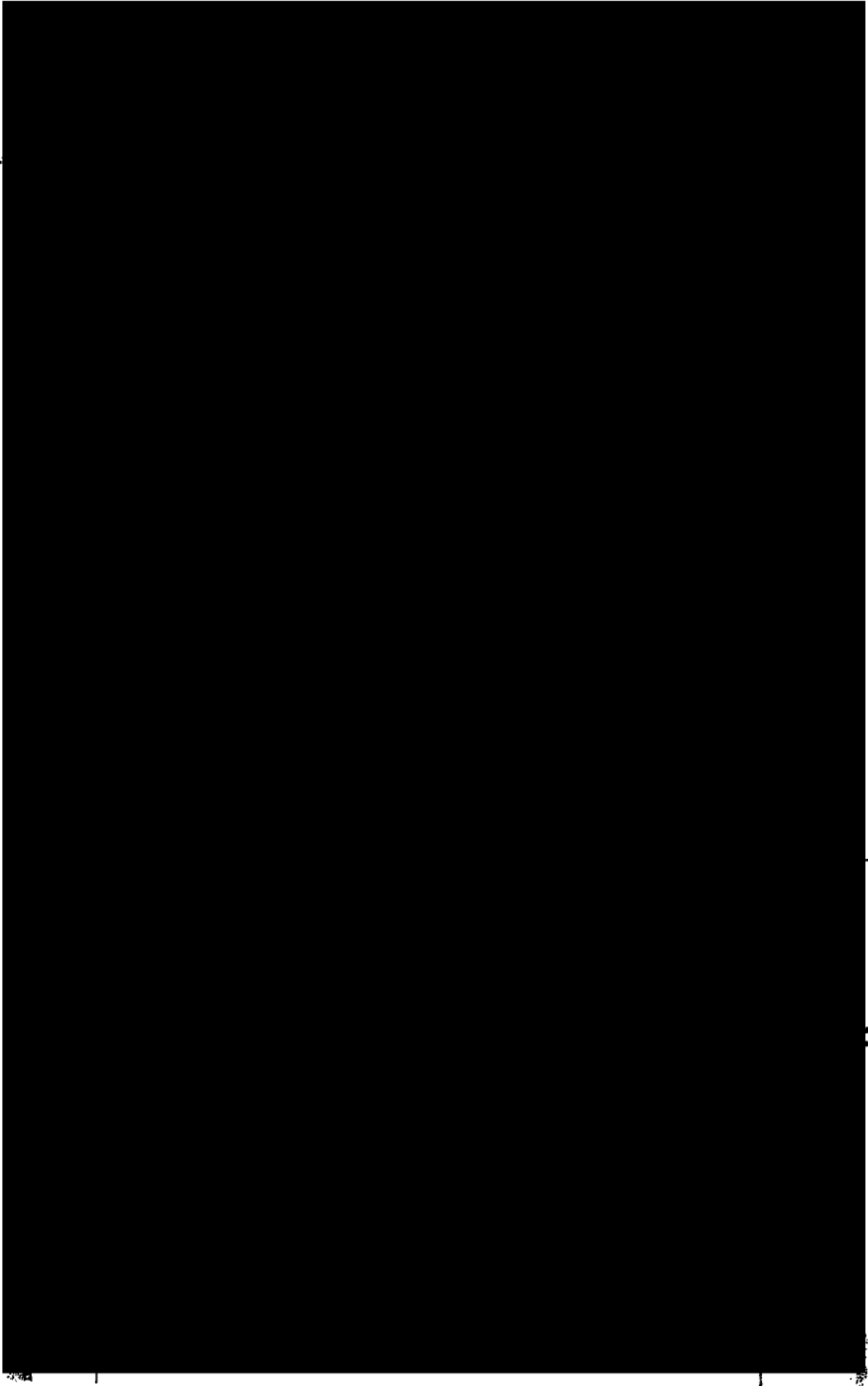
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
HCP  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

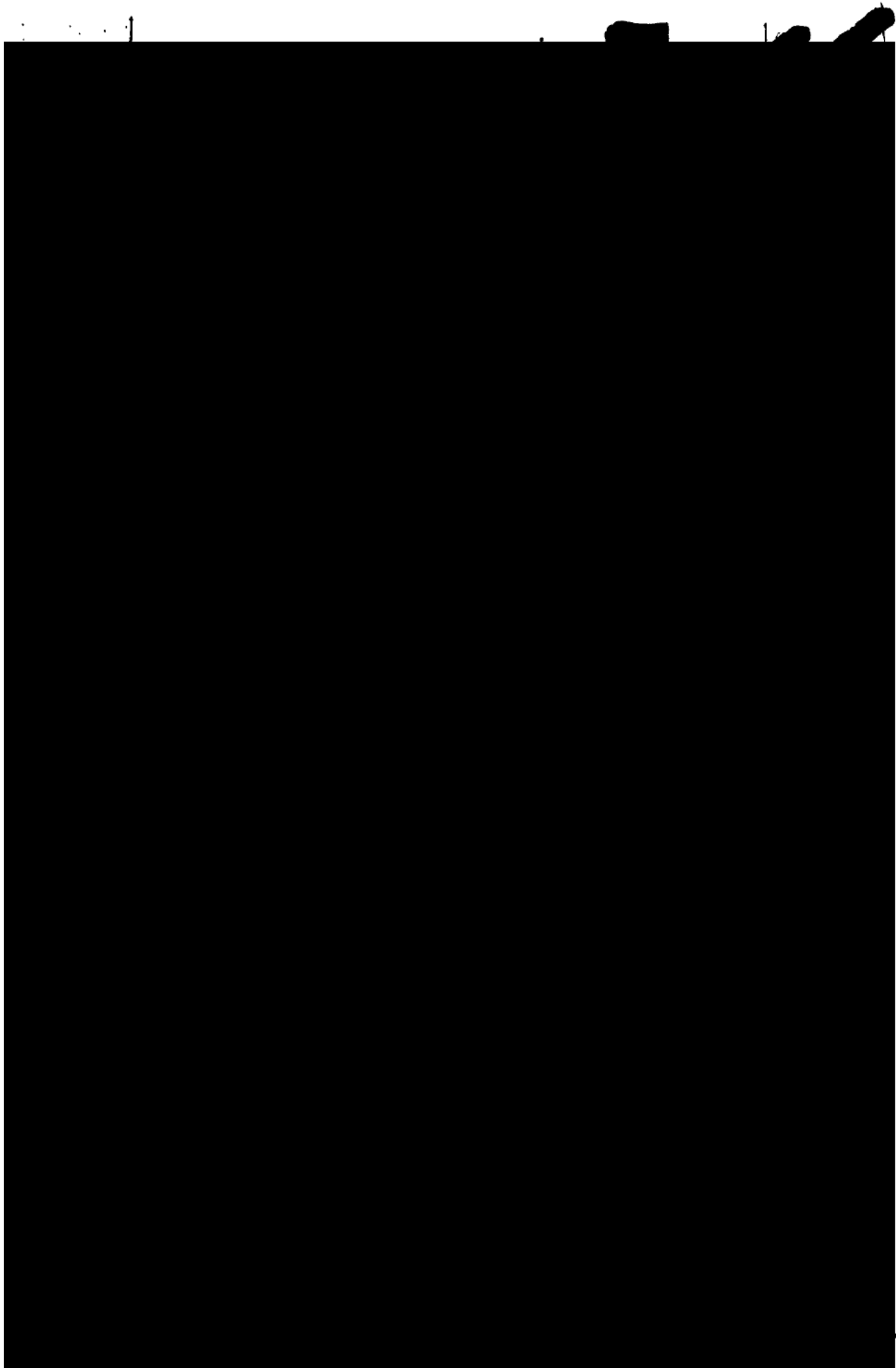
SECRETARÍA



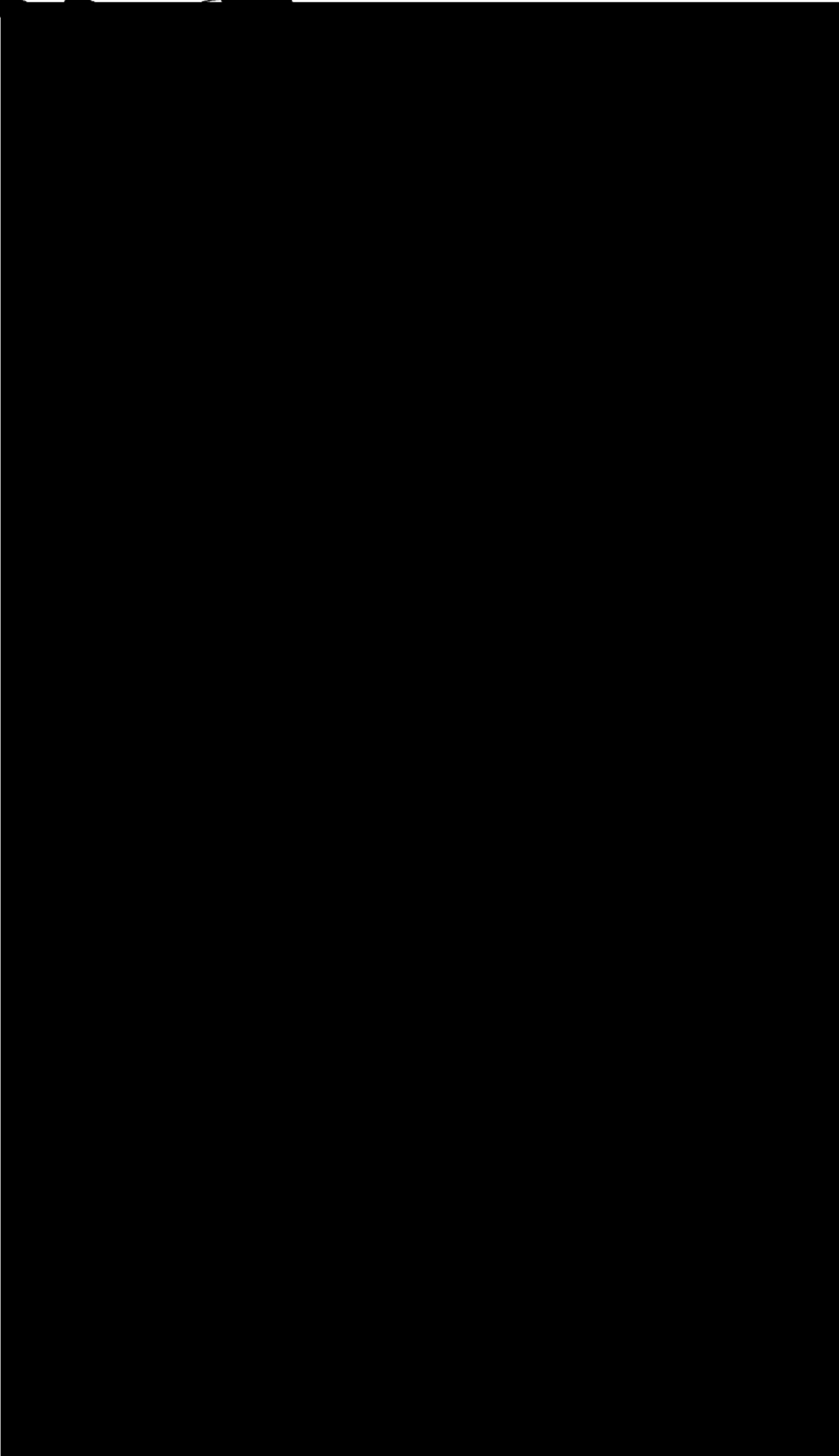
543





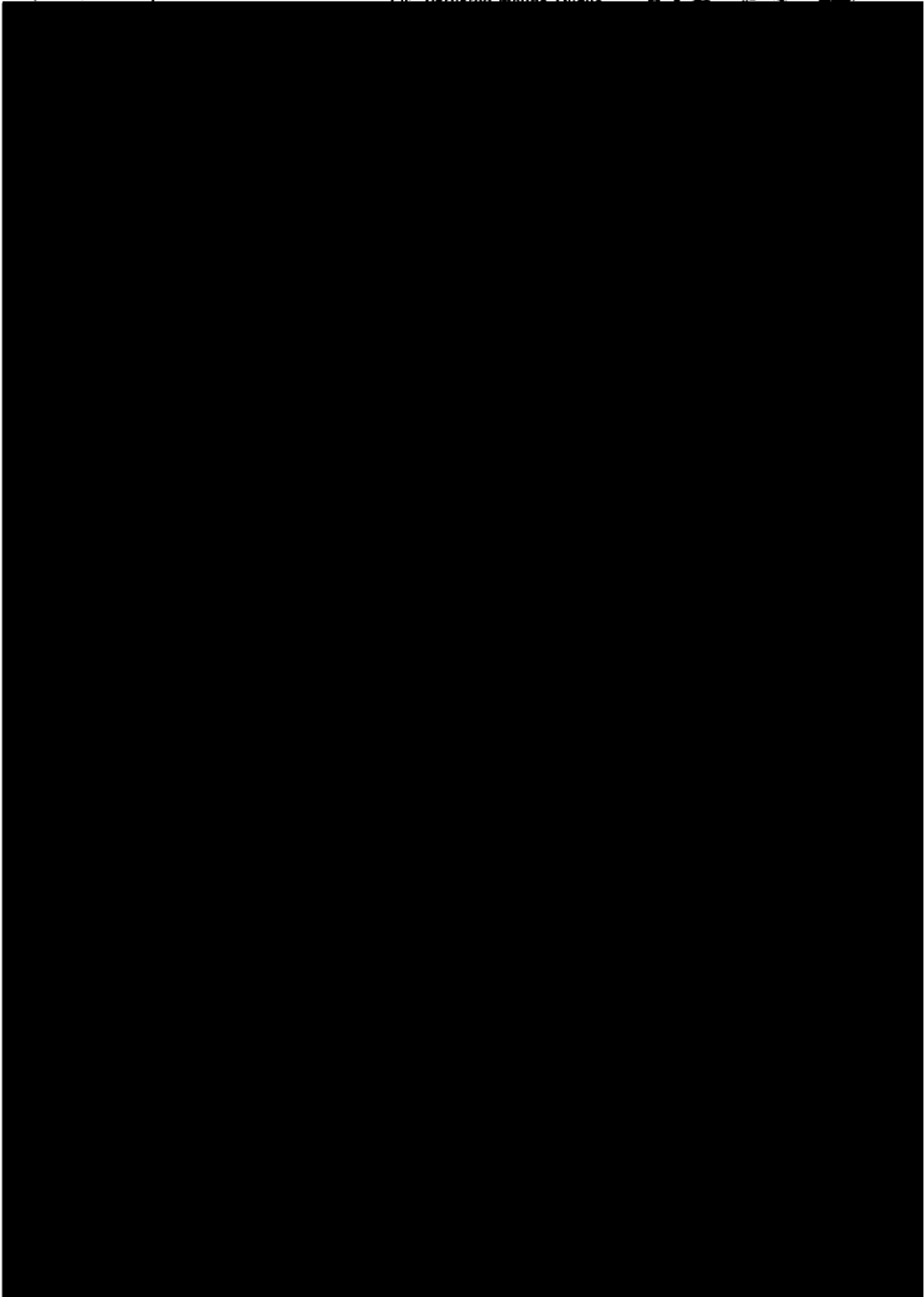


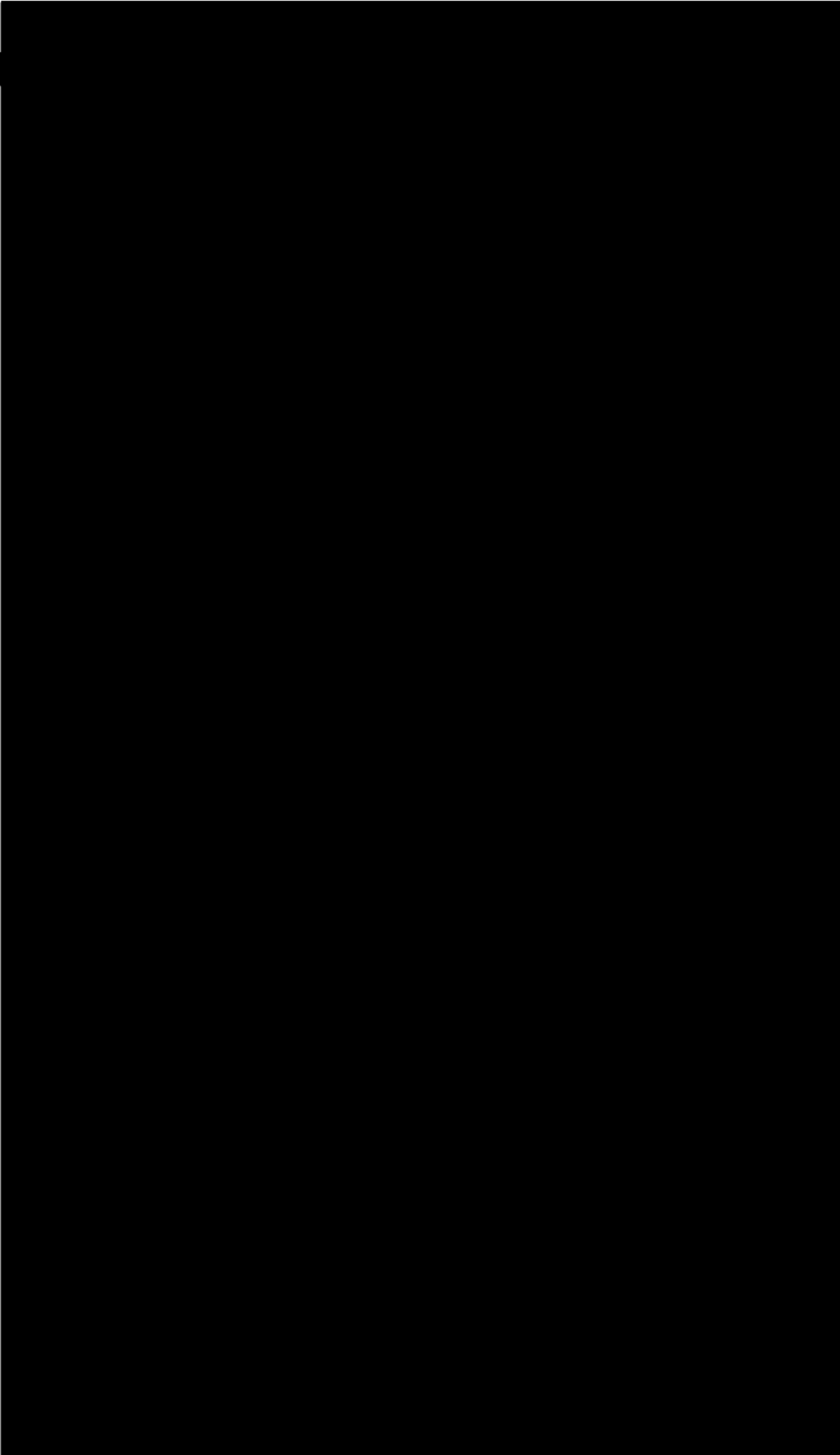
44



SHCP  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y FISCALÍA

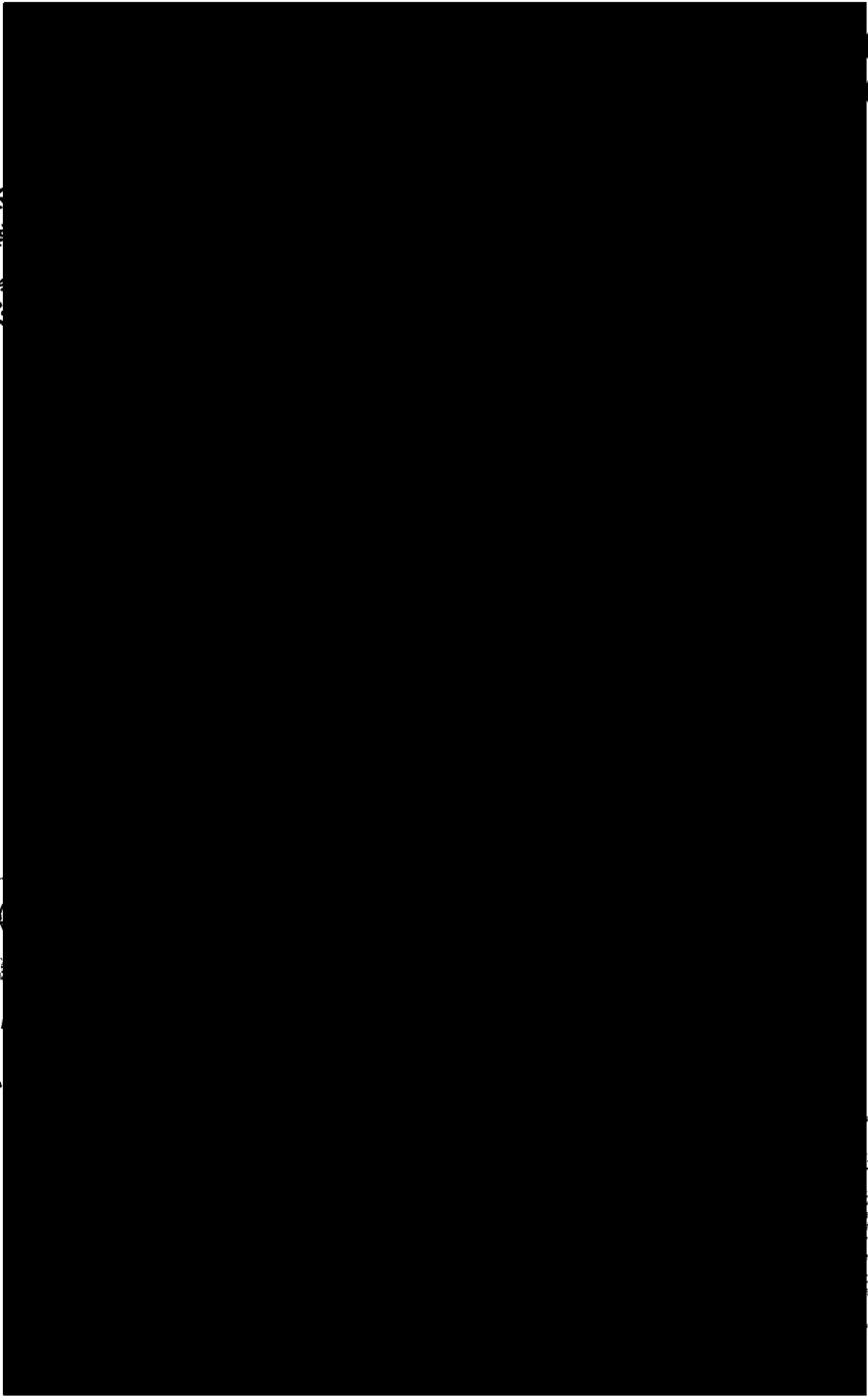
SECRETARÍA





ESTADOS MEXICANOS  
  
HCP  
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
SECRET

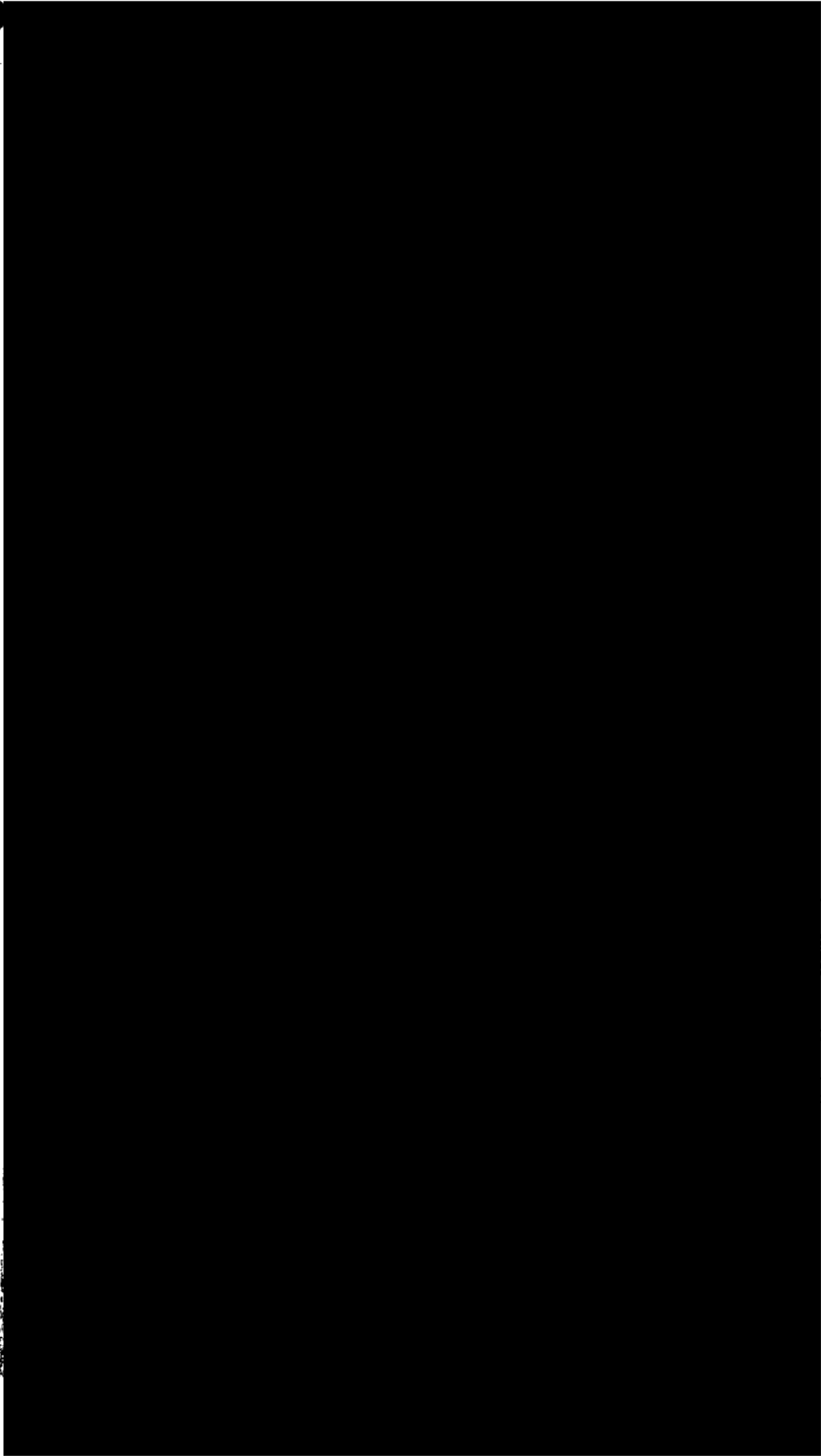
LIC. BEPT  
No.  
DEMS



6

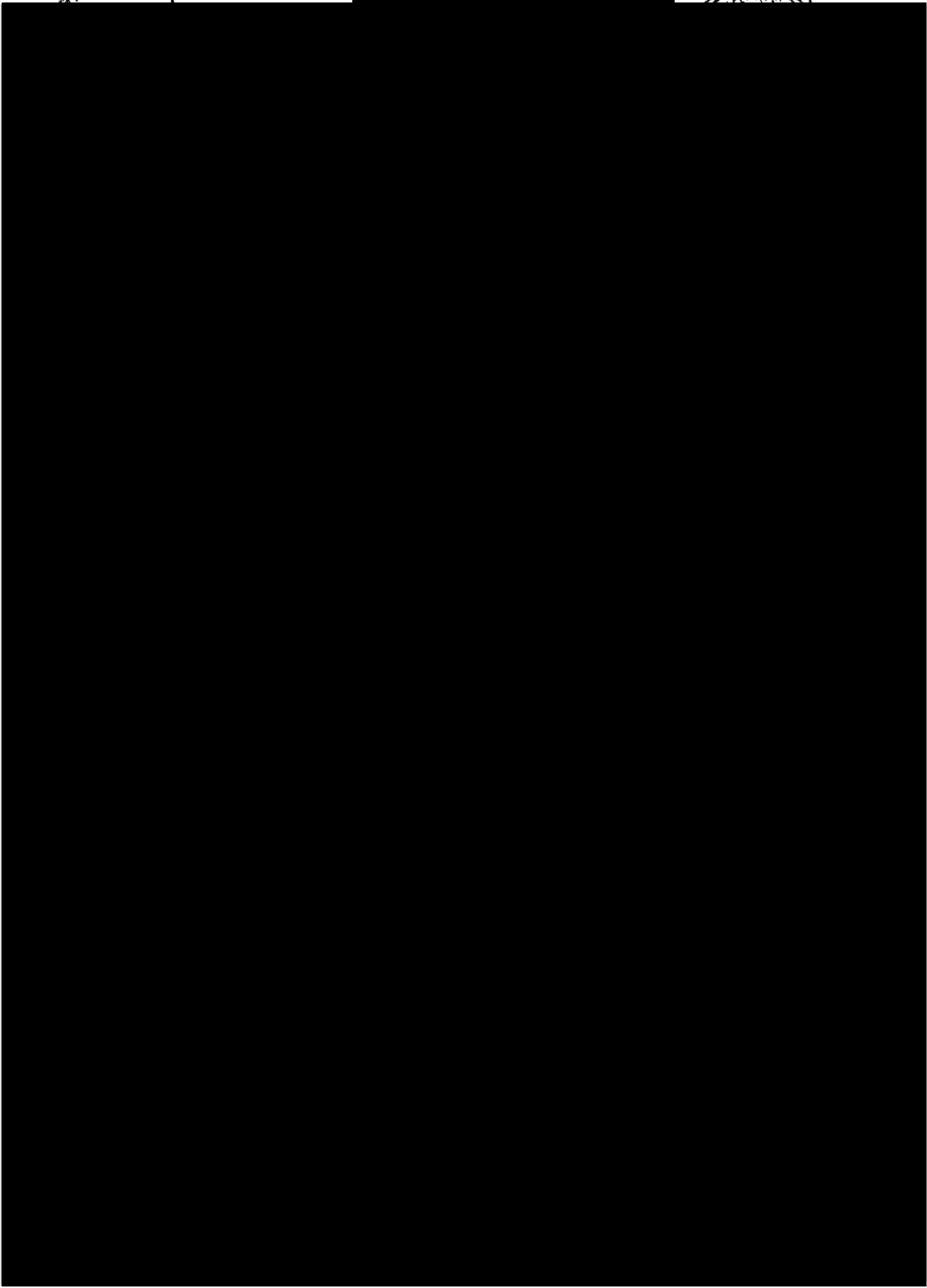
0 0 0 0

5/16



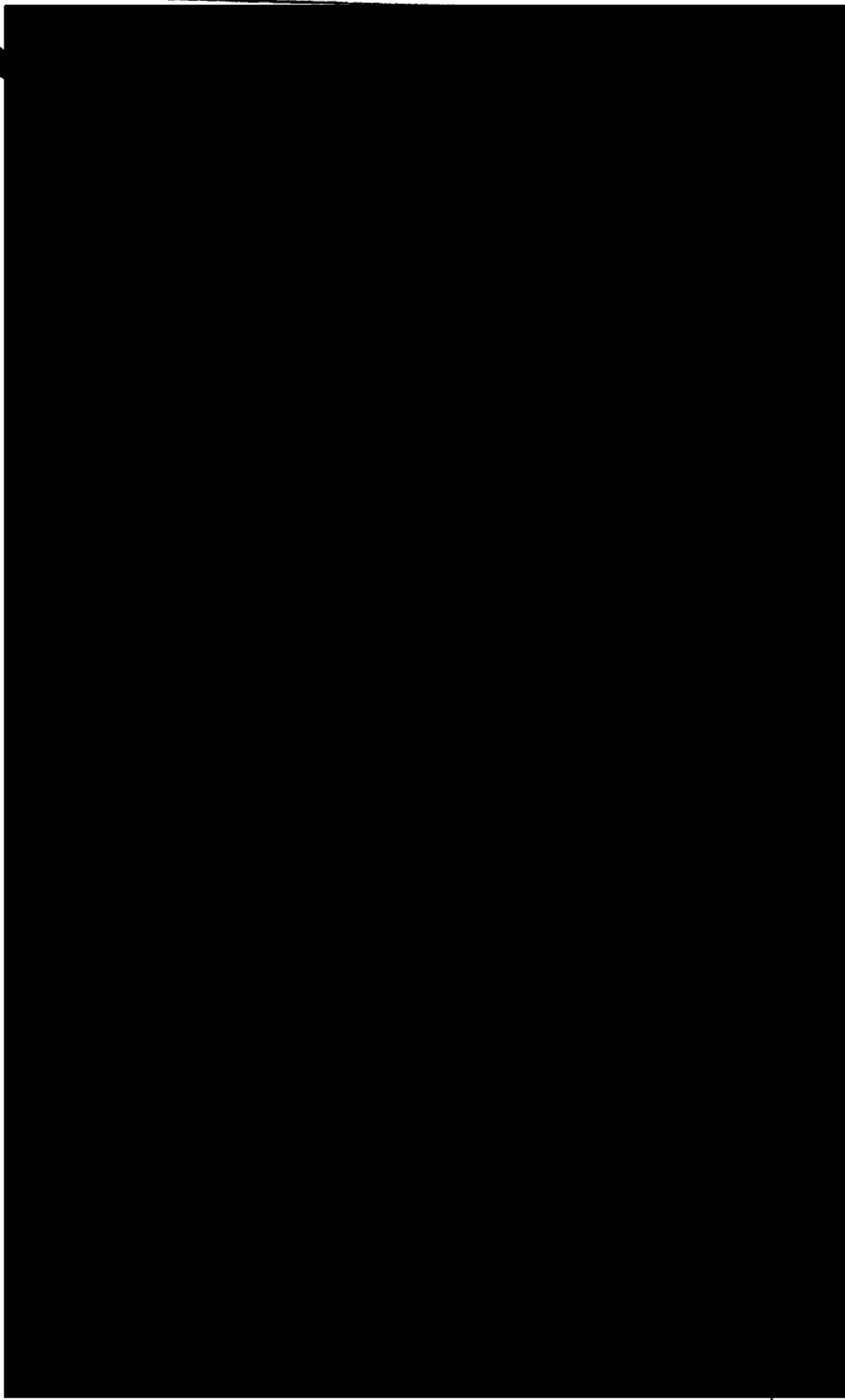
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
  
SHCP  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y FIDEJATOS  
CENT

REPTOR



547





CONFIDENTIAL

[Heavily degraded and illegible text, possibly a page number or header]

[Large area of illegible text, possibly a full page of a document]

[Illegible text on the right edge of the page]

REPUBLICA MALGASIA  
HCP  
CERTIFICADO DE  
AUTENTICIDAD  
CERN

072



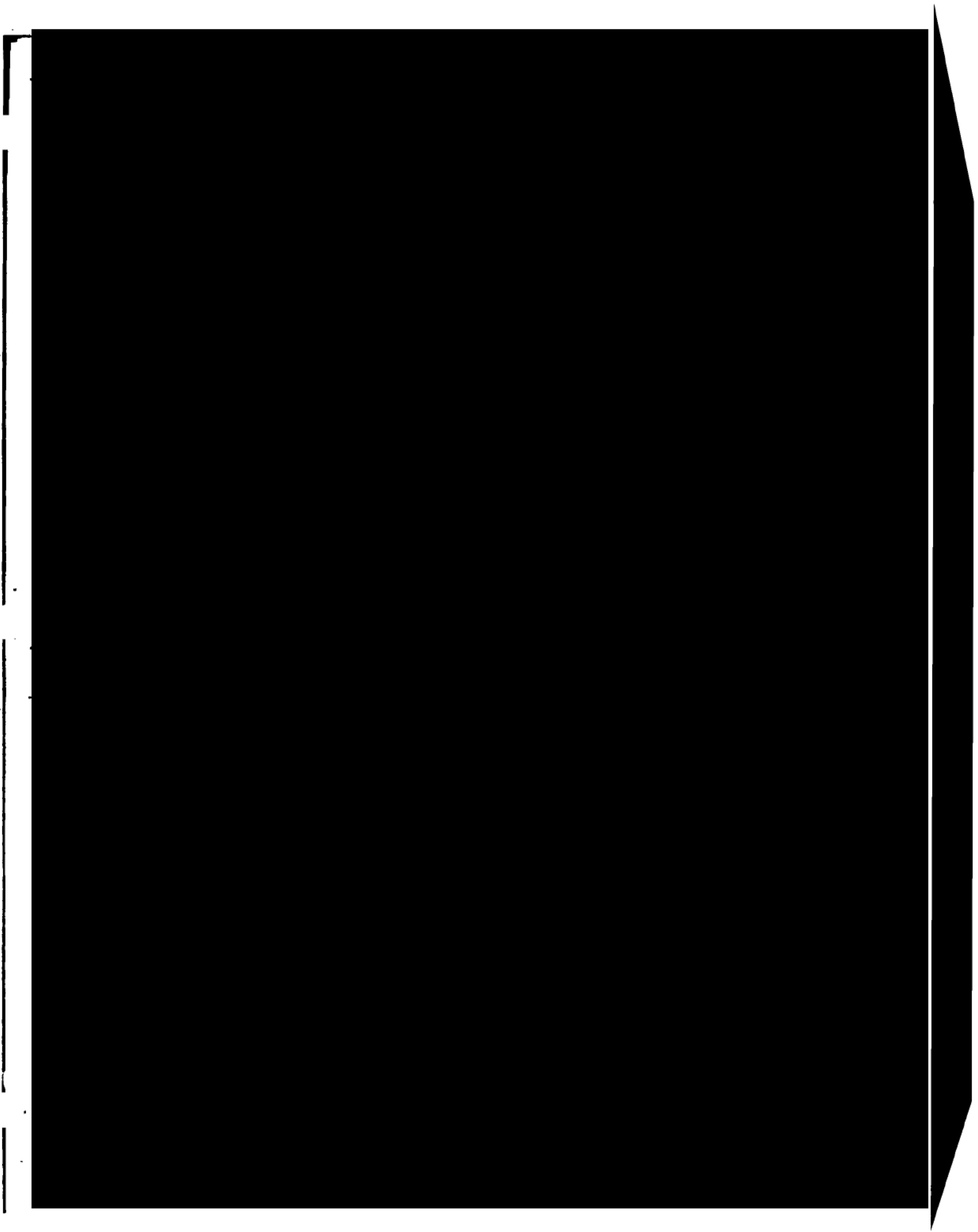
LIBRARY  
ACADEMIC  
1974

1872

549

# SIN TEXTO





# SIN TEXTO



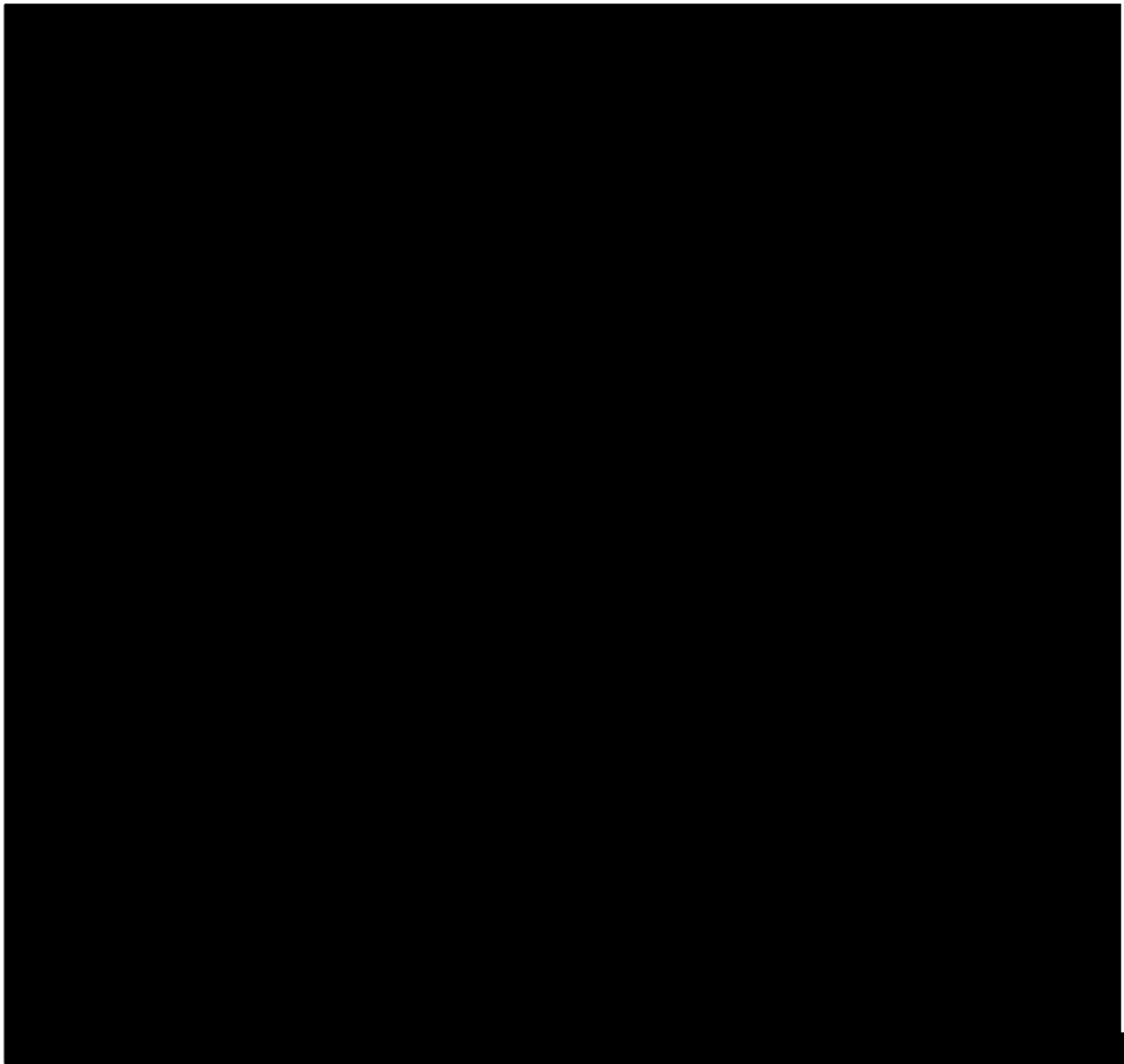
SECRET

311

**gob.mx**

Servicio de Administración Tributaria

Solicitud de Certificado de Firma Electrónica



MÉXICO

**COFOMER**  
SE  
SE  
SE

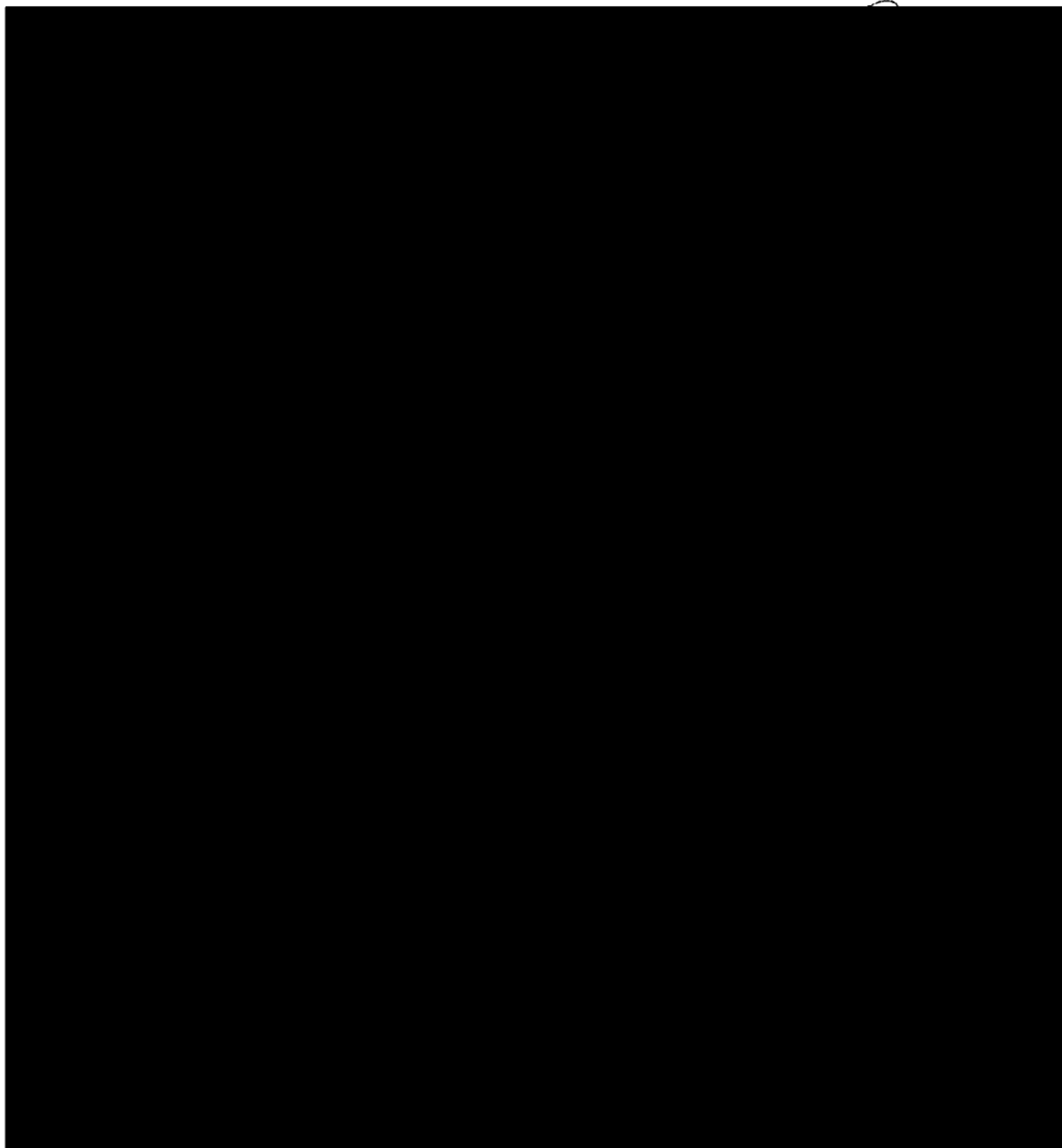
551



**gob.mx**

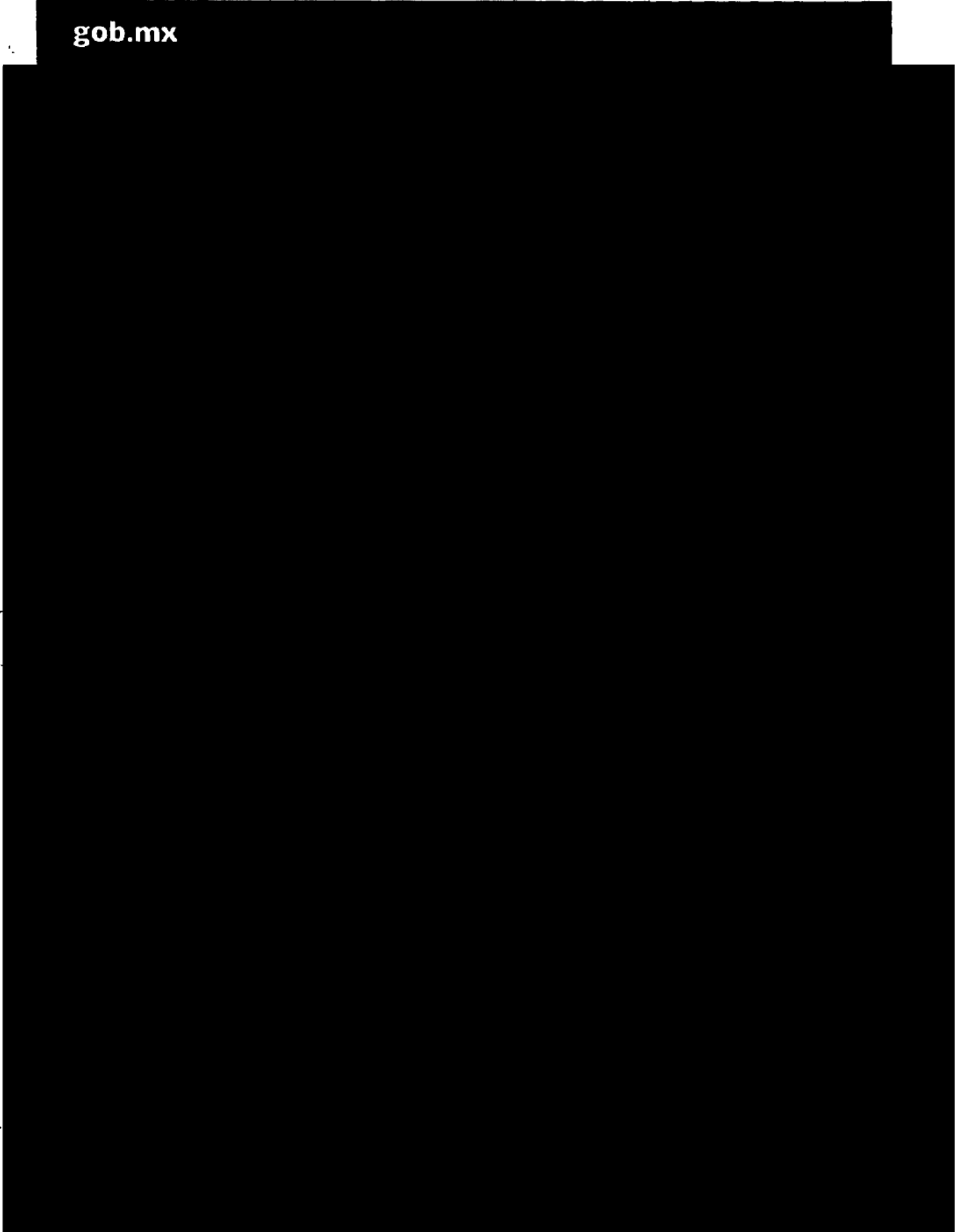
Servicio de Administración Tributaria

Casos especiales (especifique)



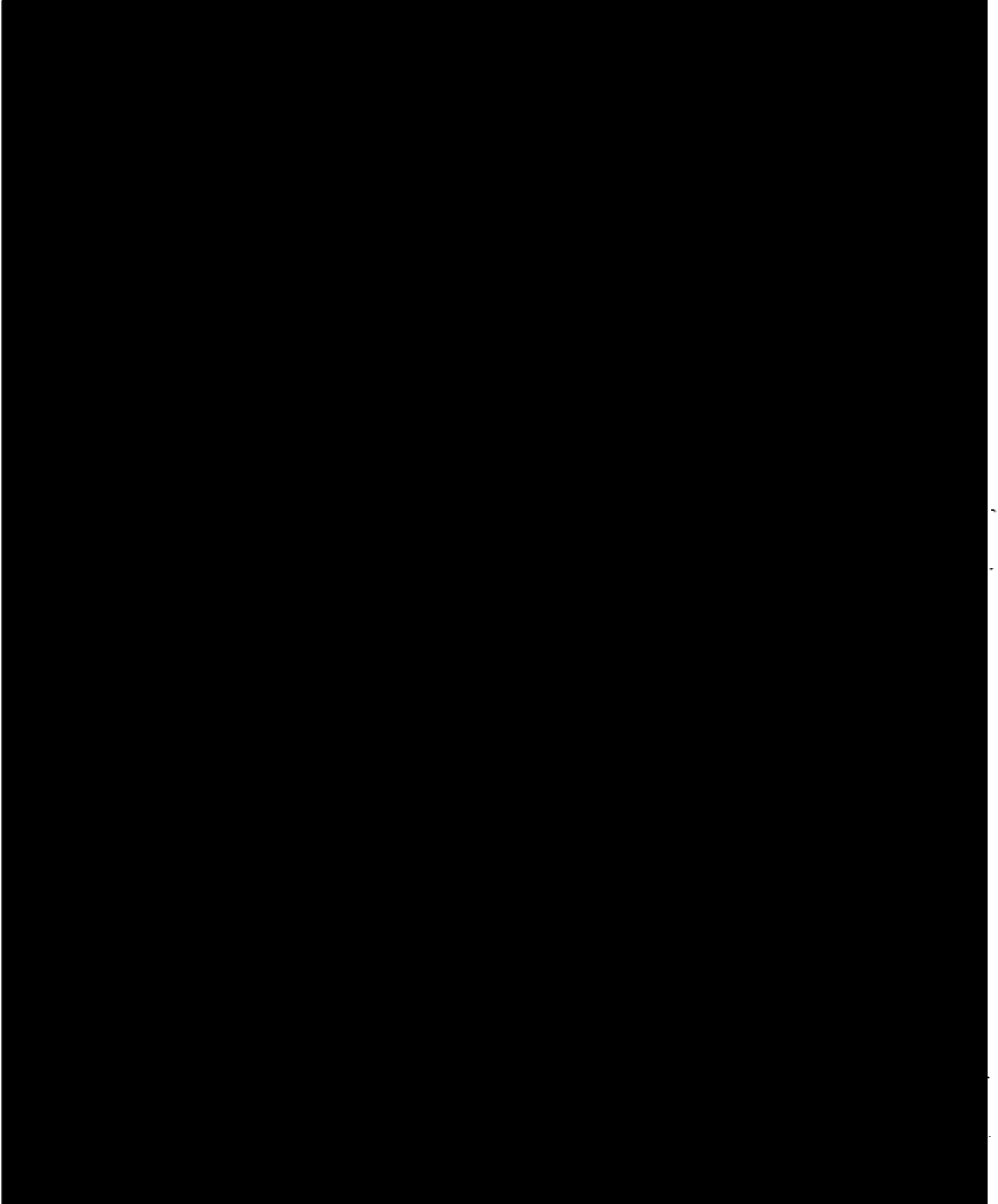


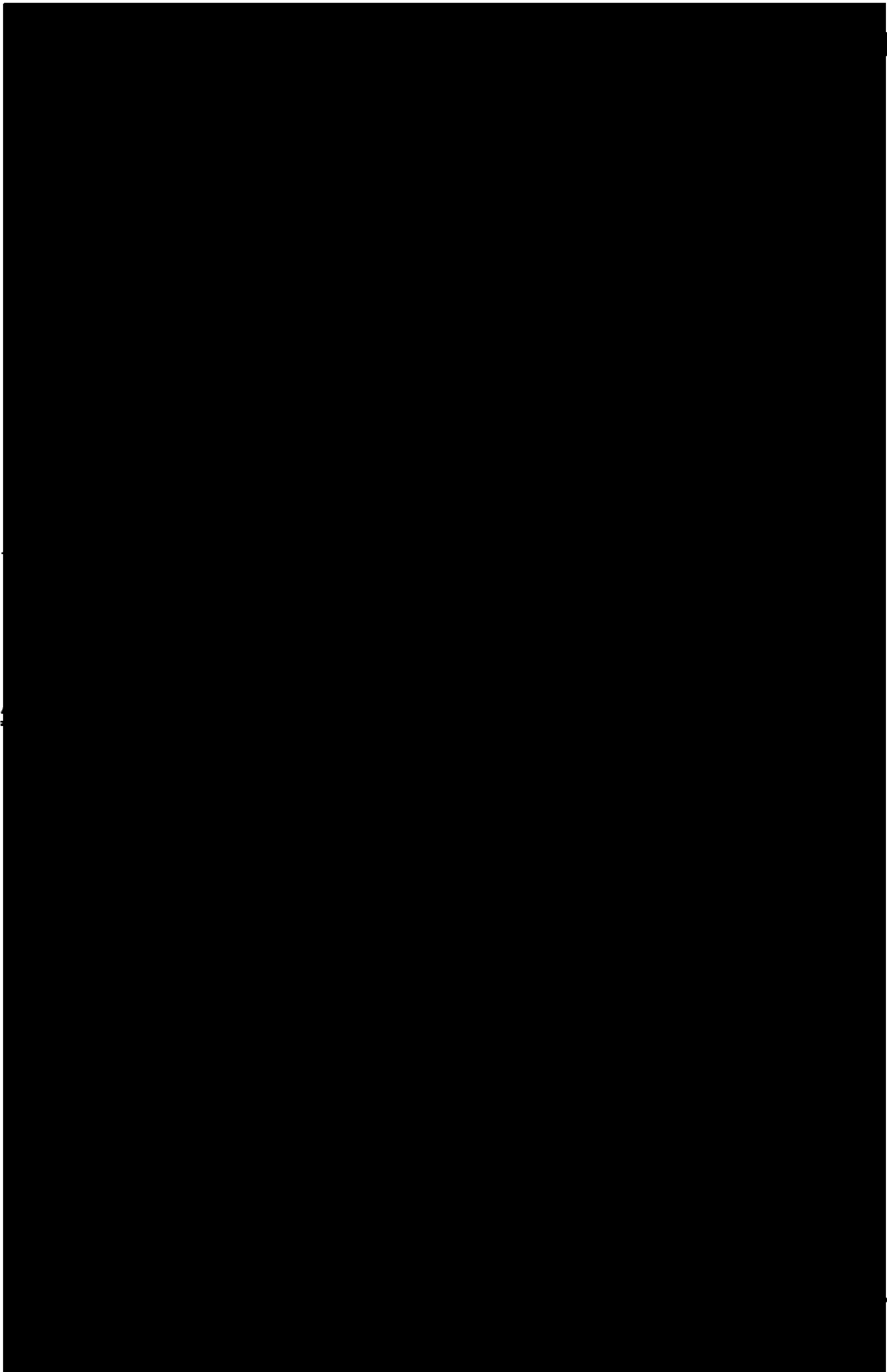
**gob.mx**

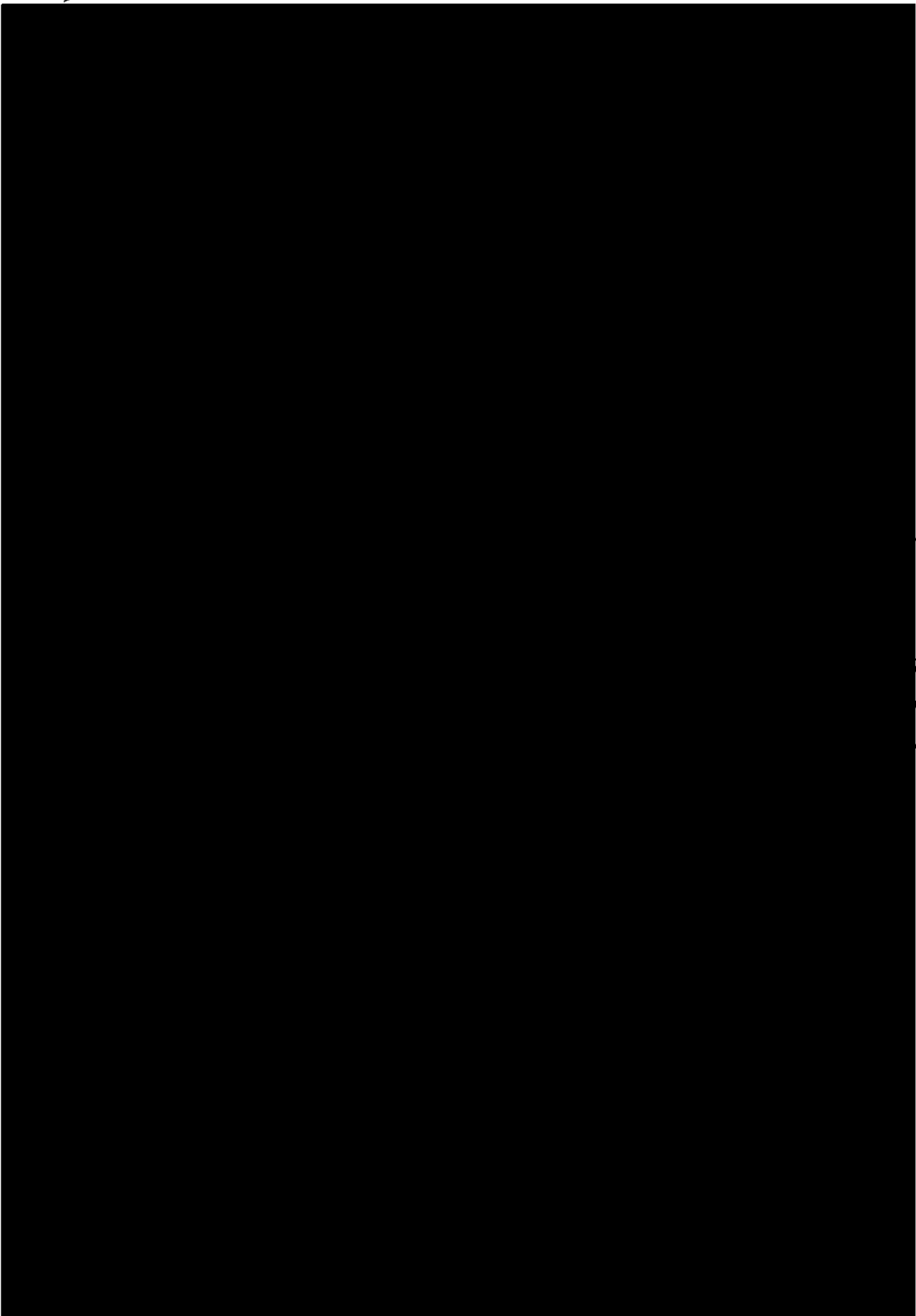


**gob.mx**

Servicio de Administración Tributaria





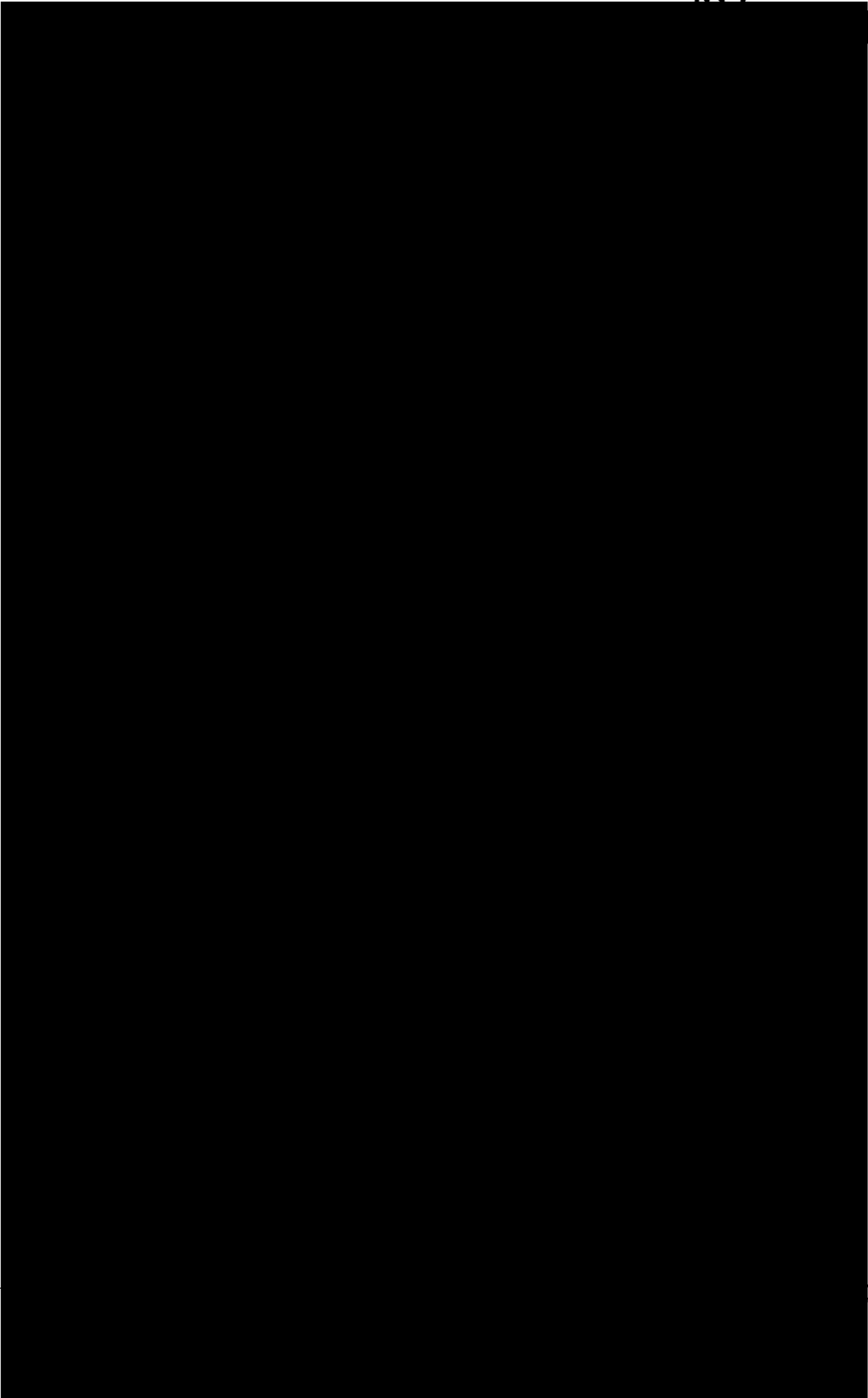


DA

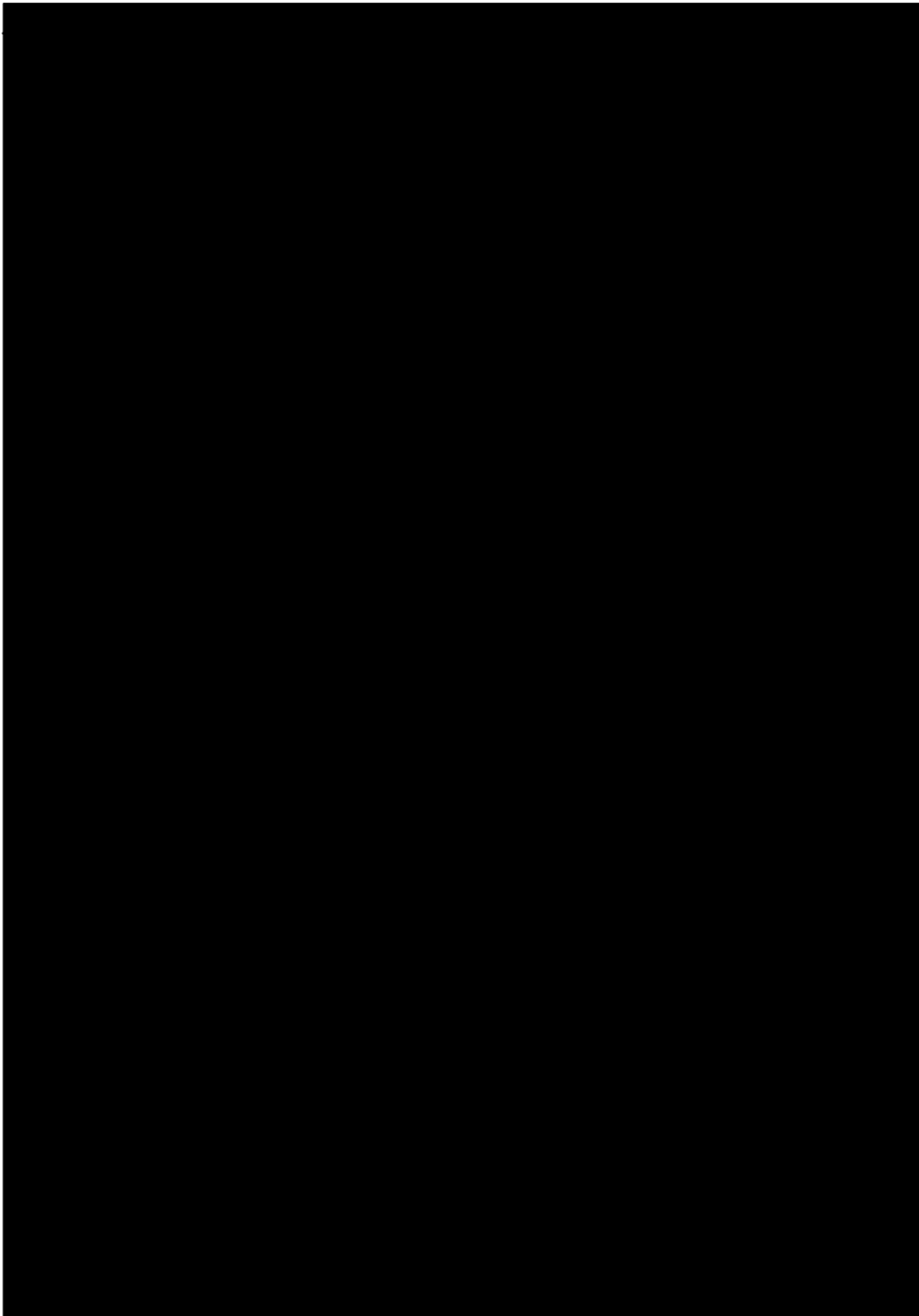
IF

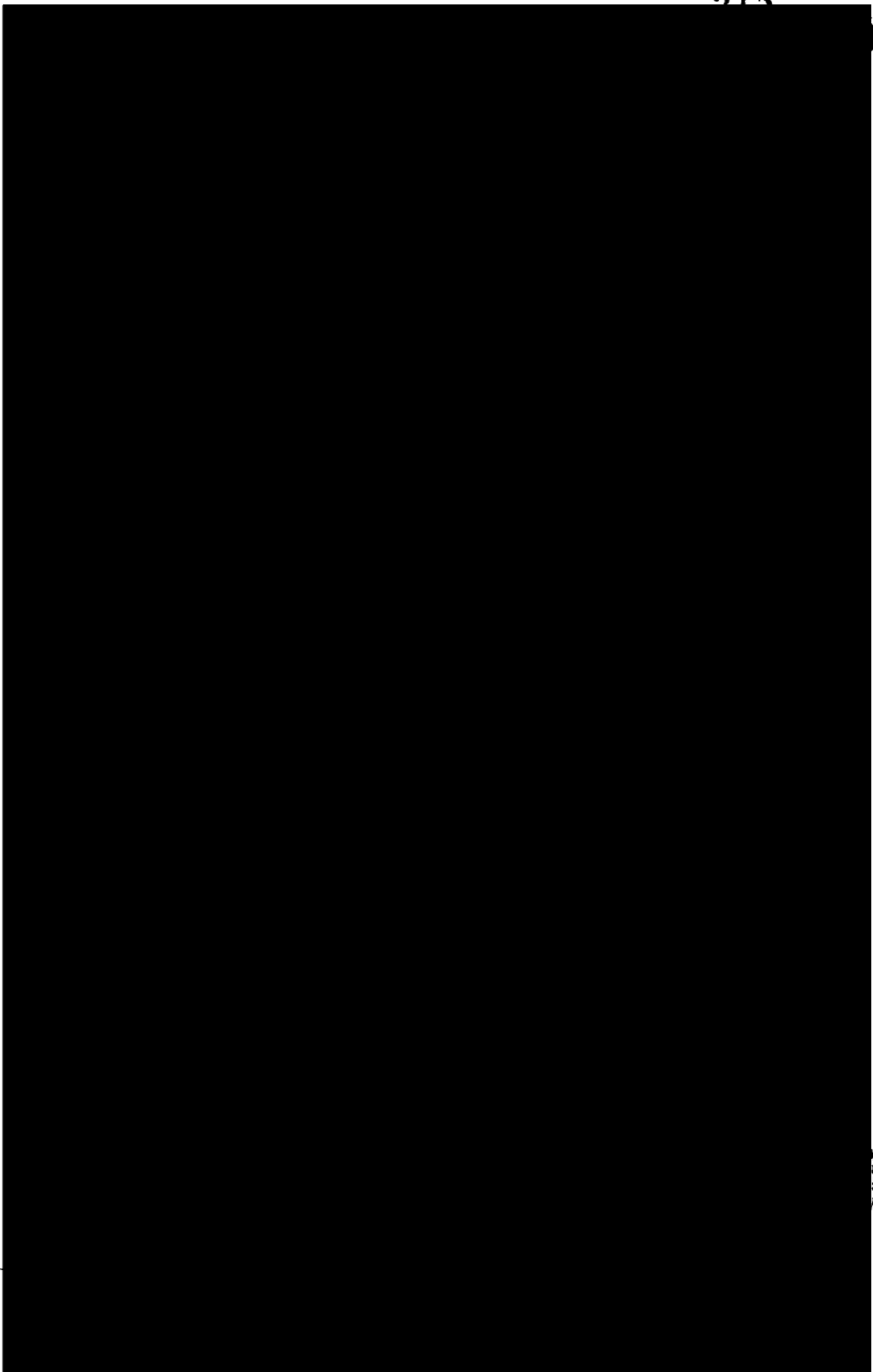
27

844



5.54

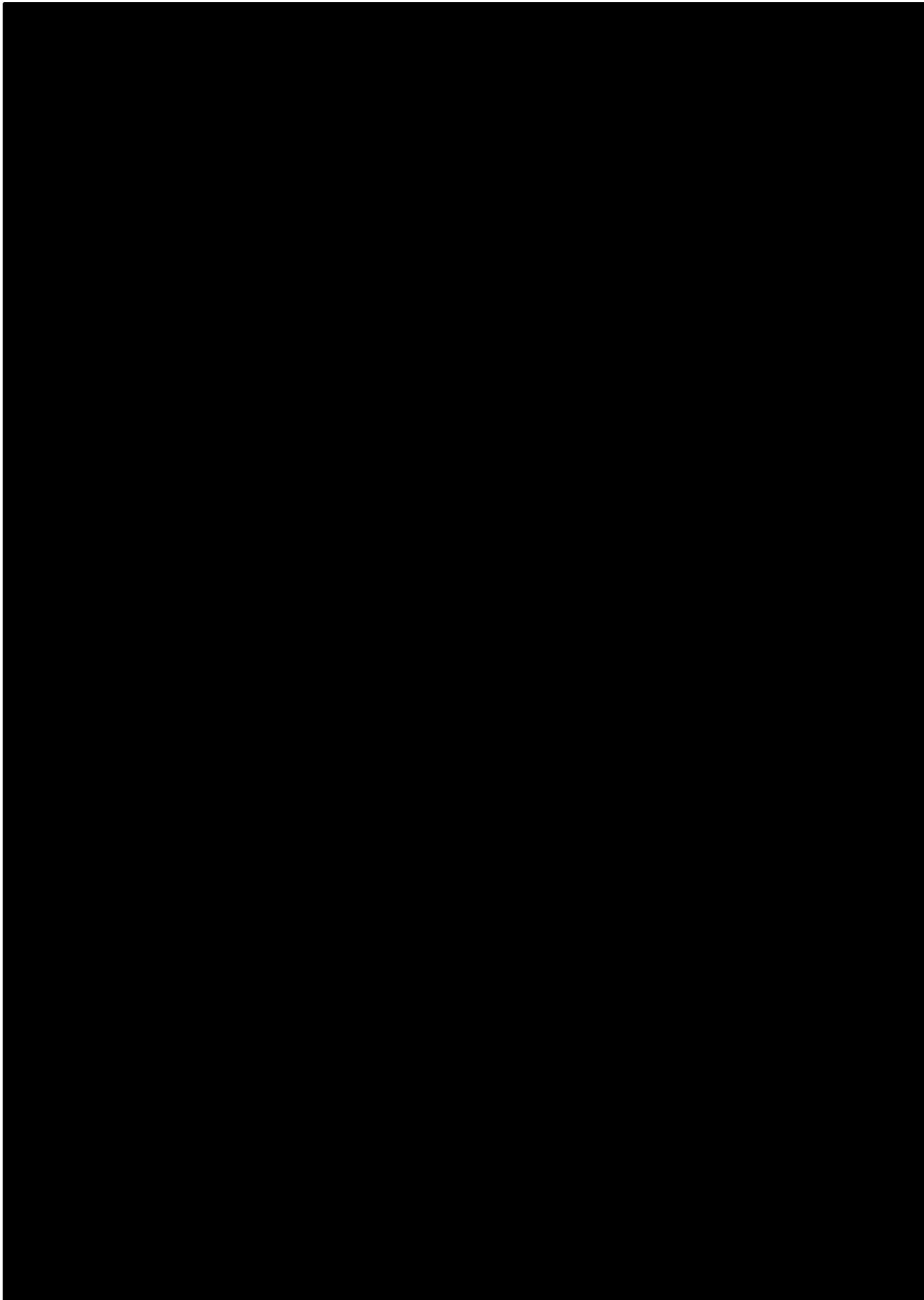




100







—

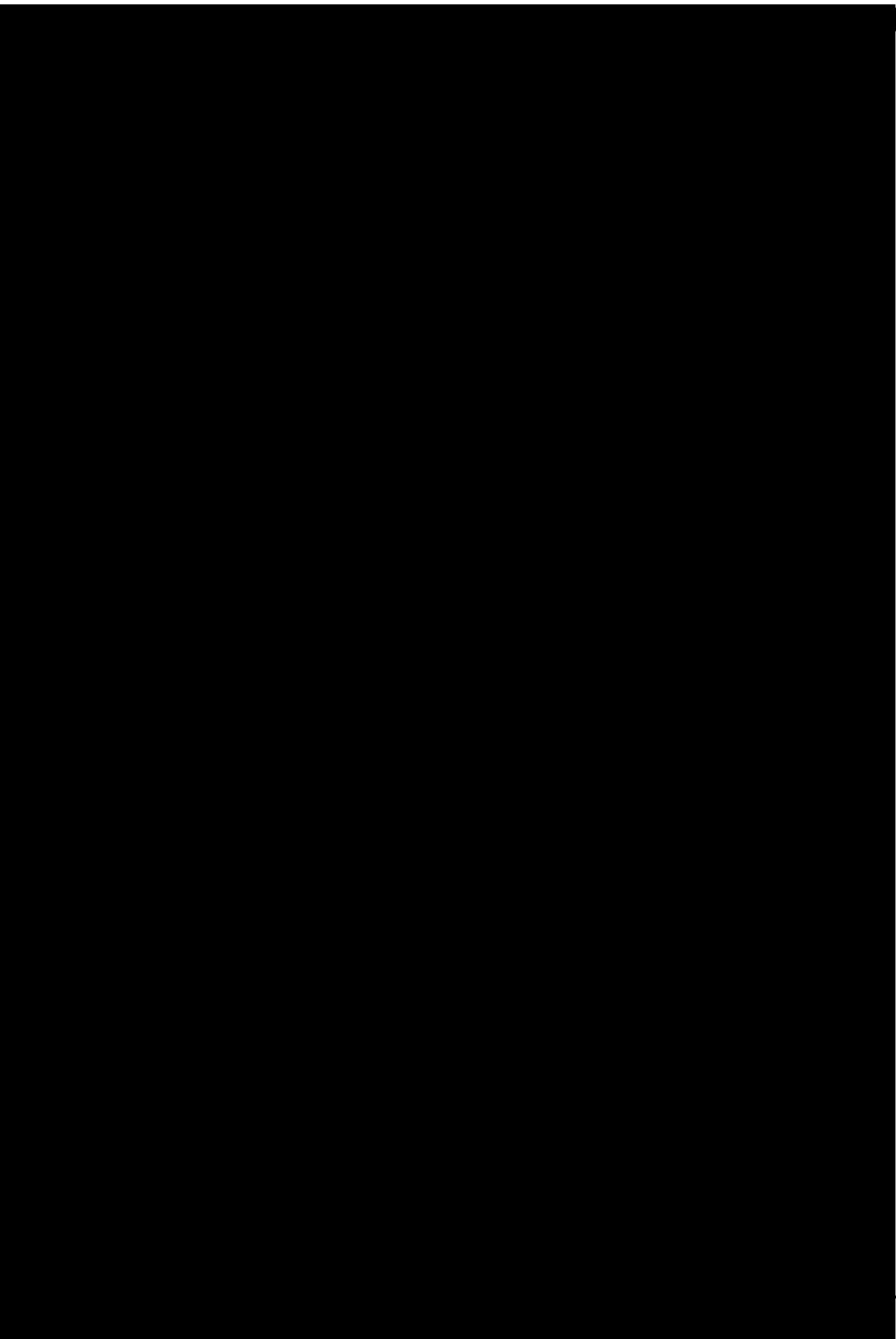
—

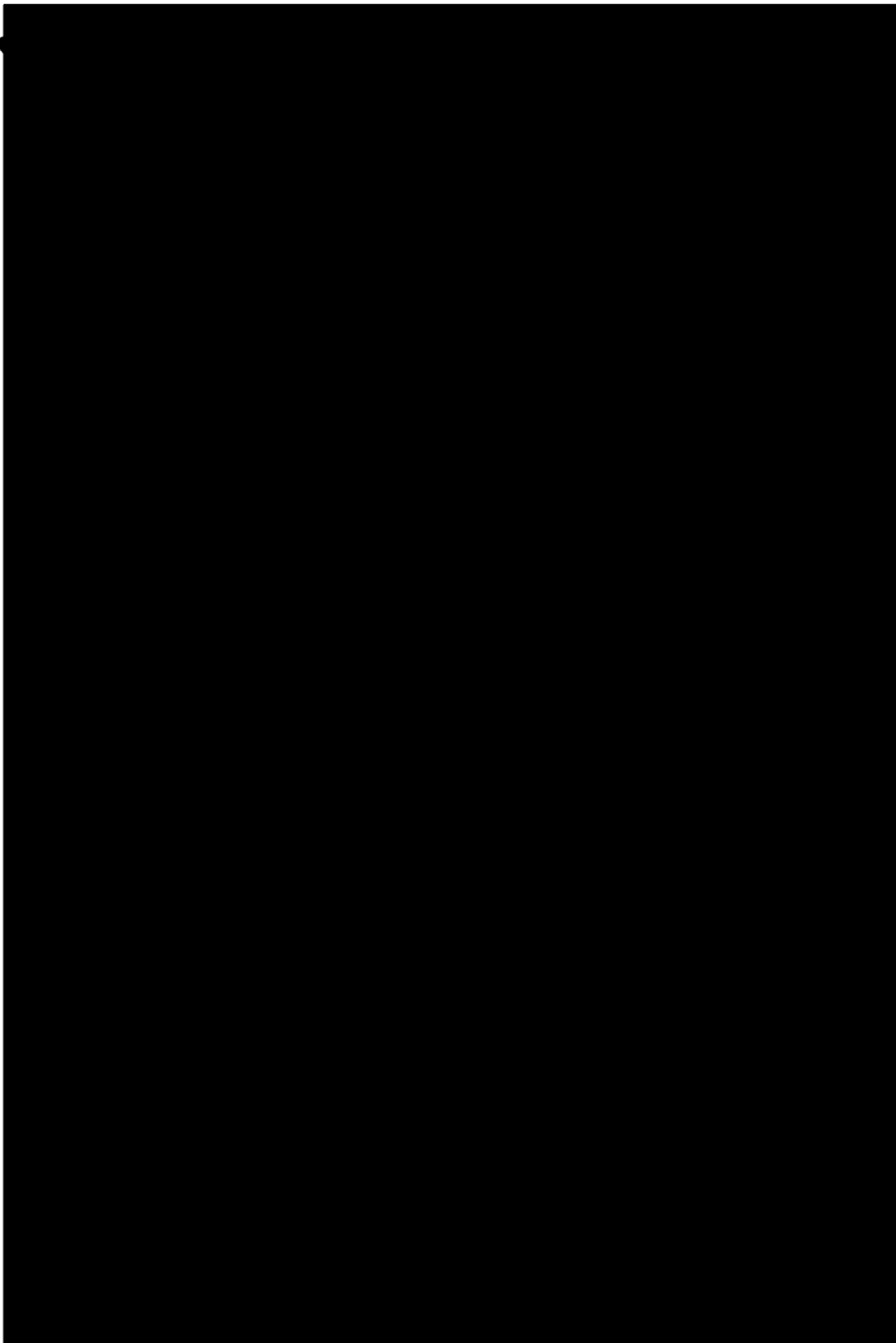
—

—

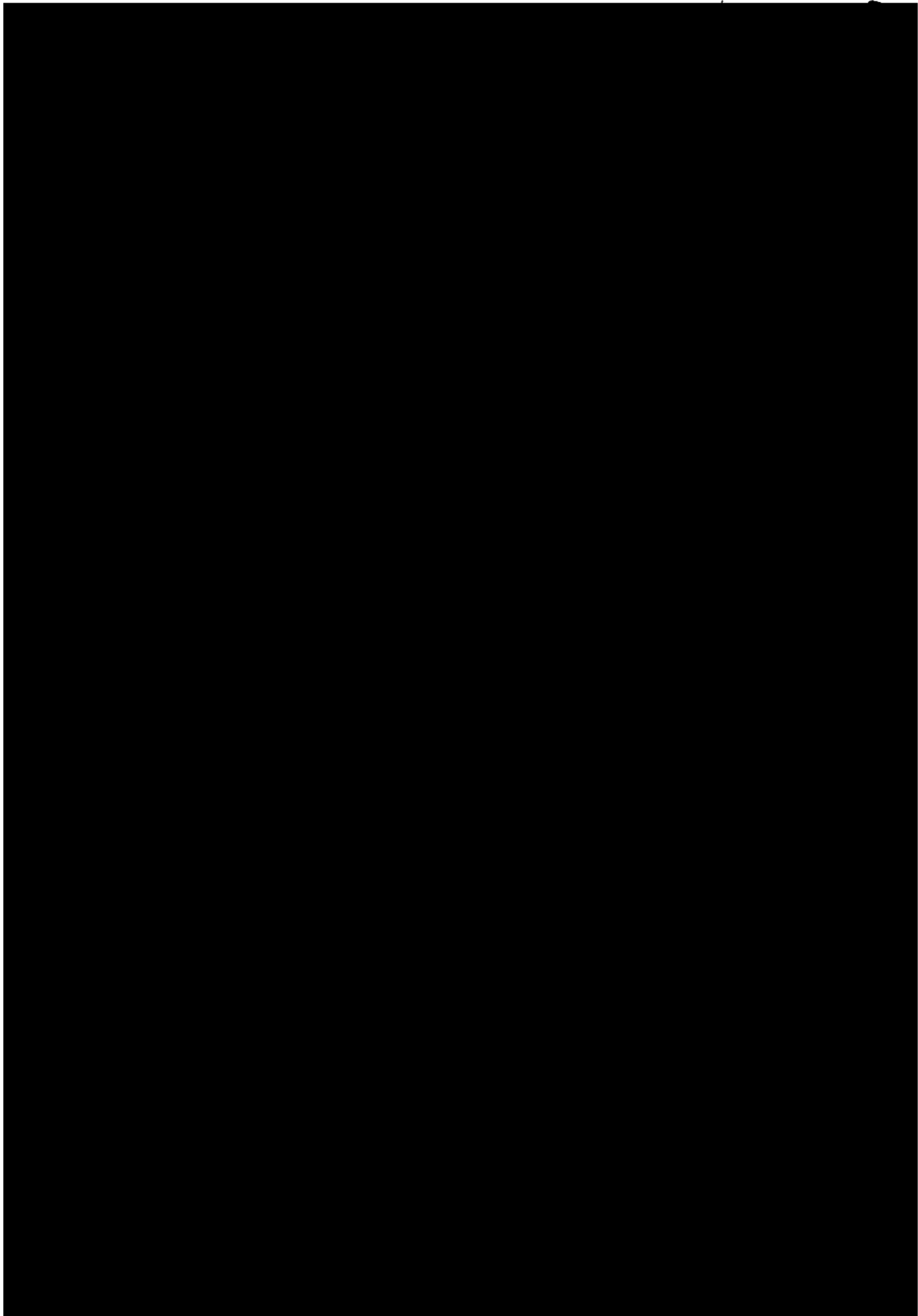
—

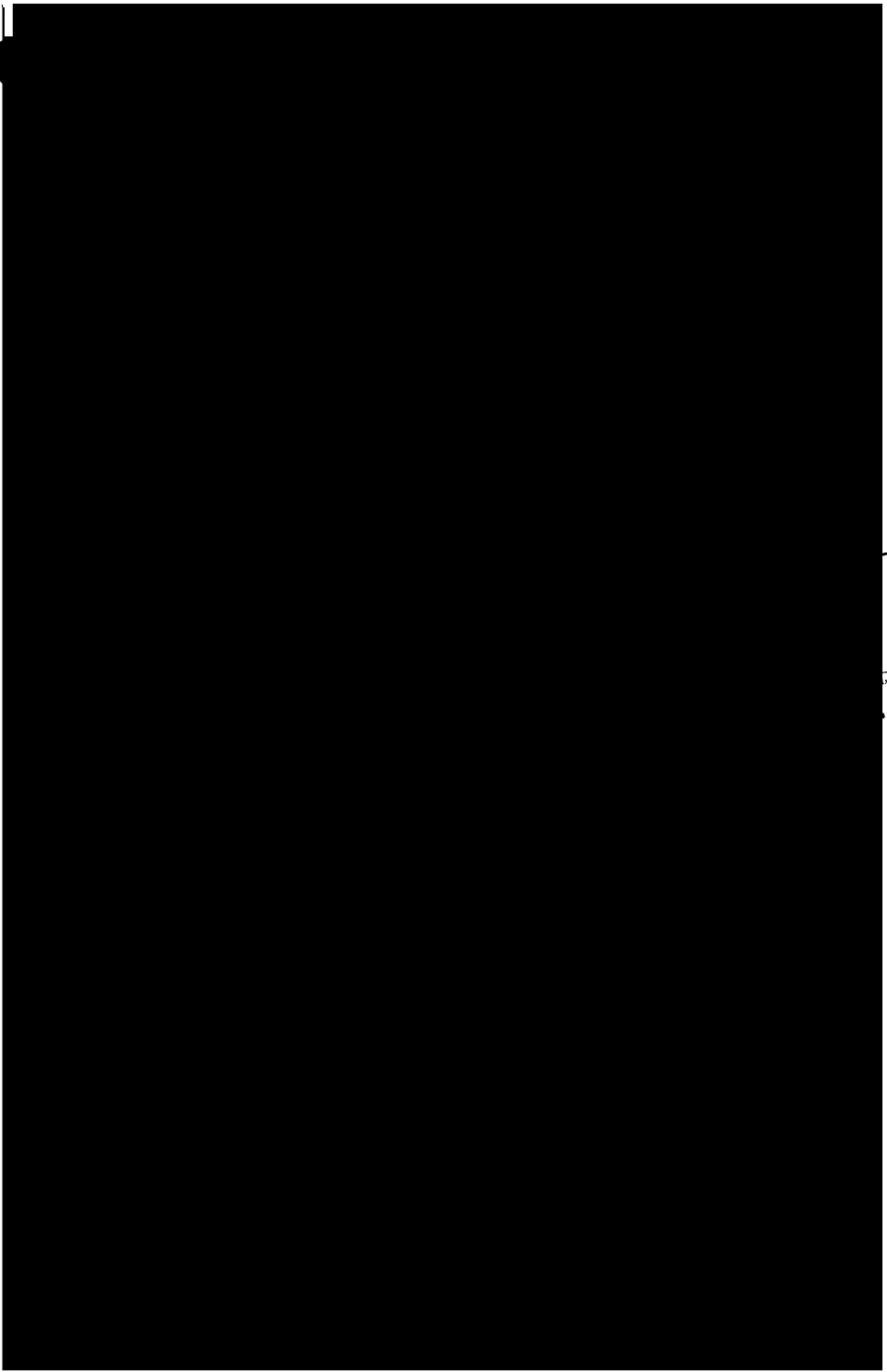
—





/





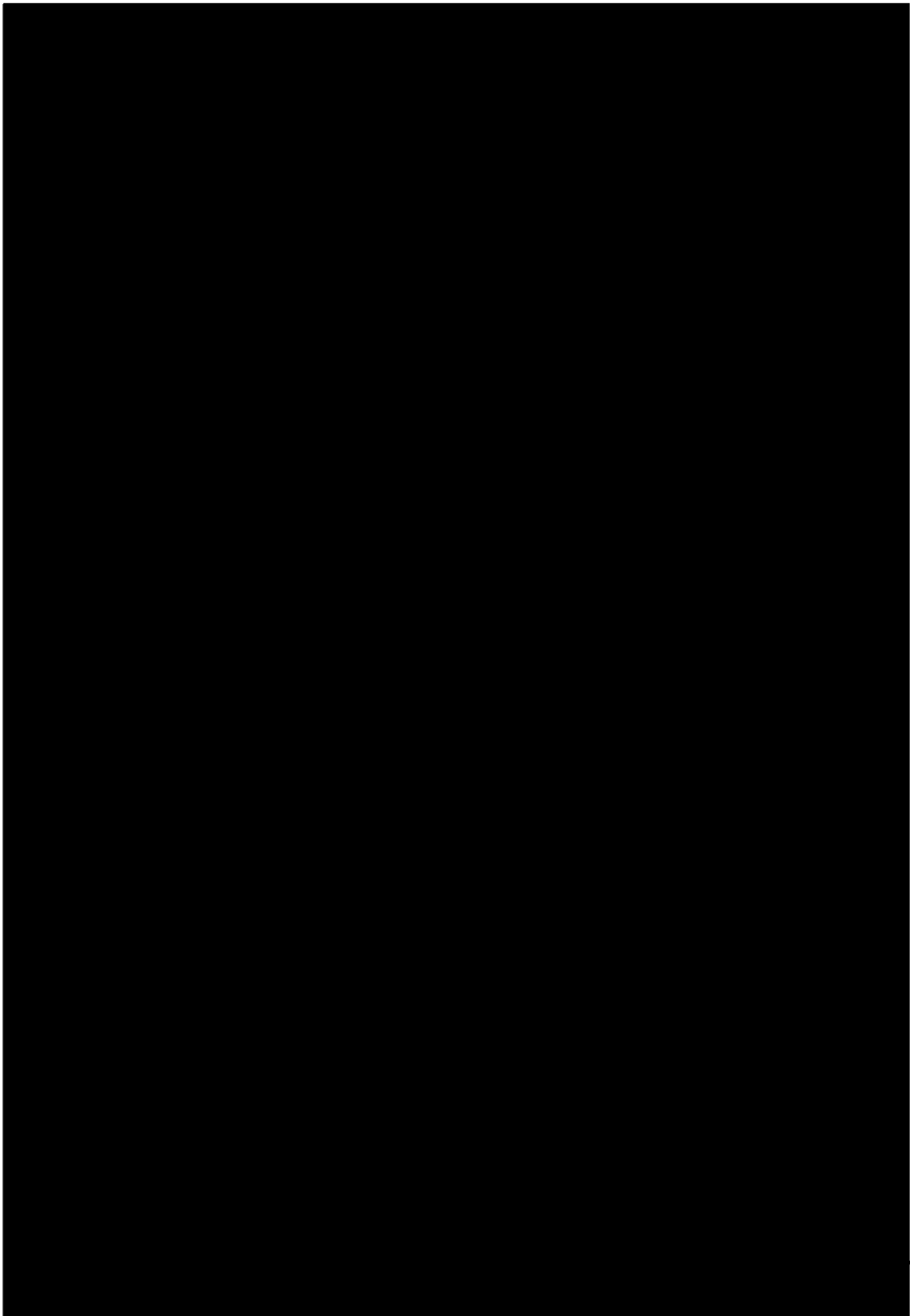
1

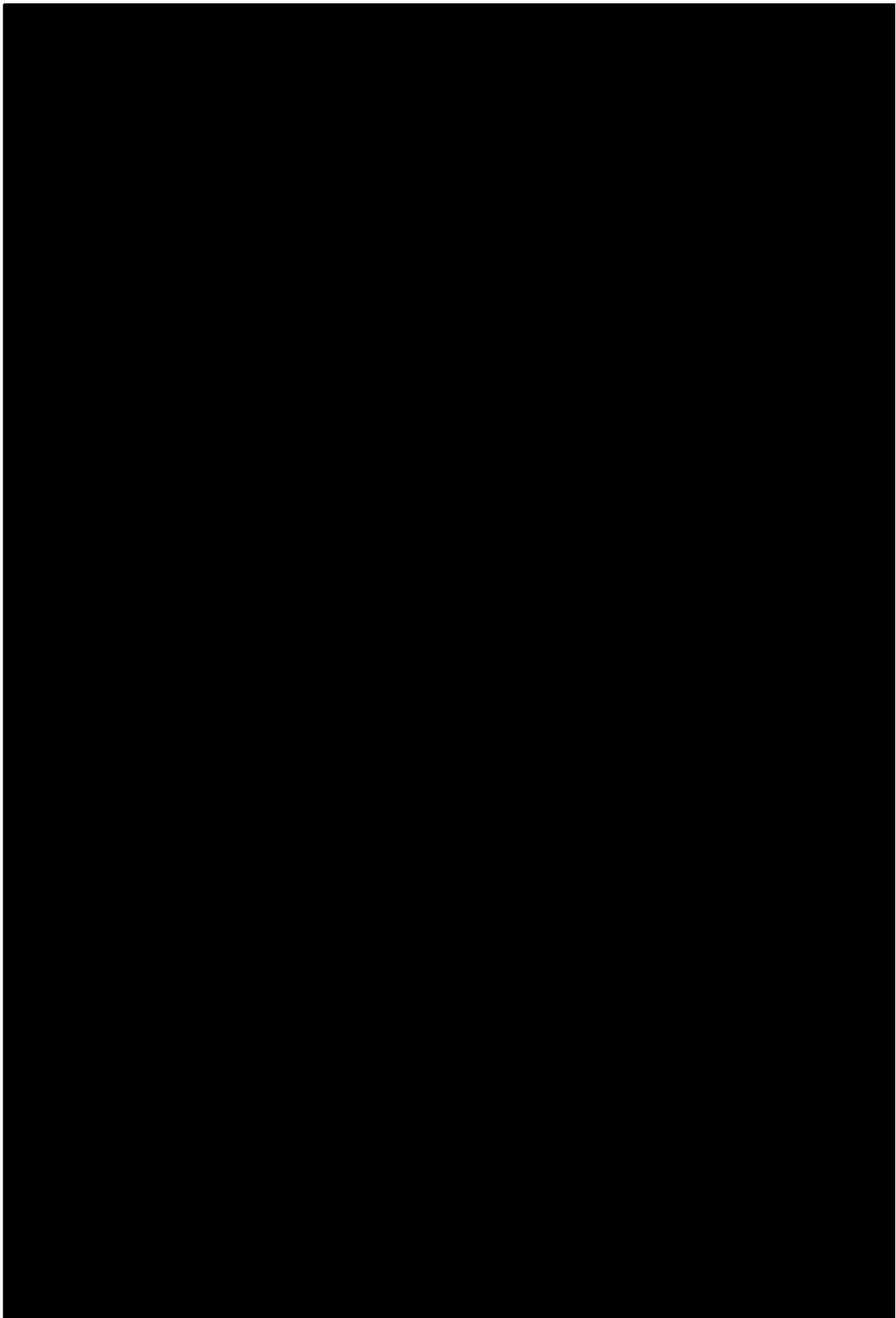
2

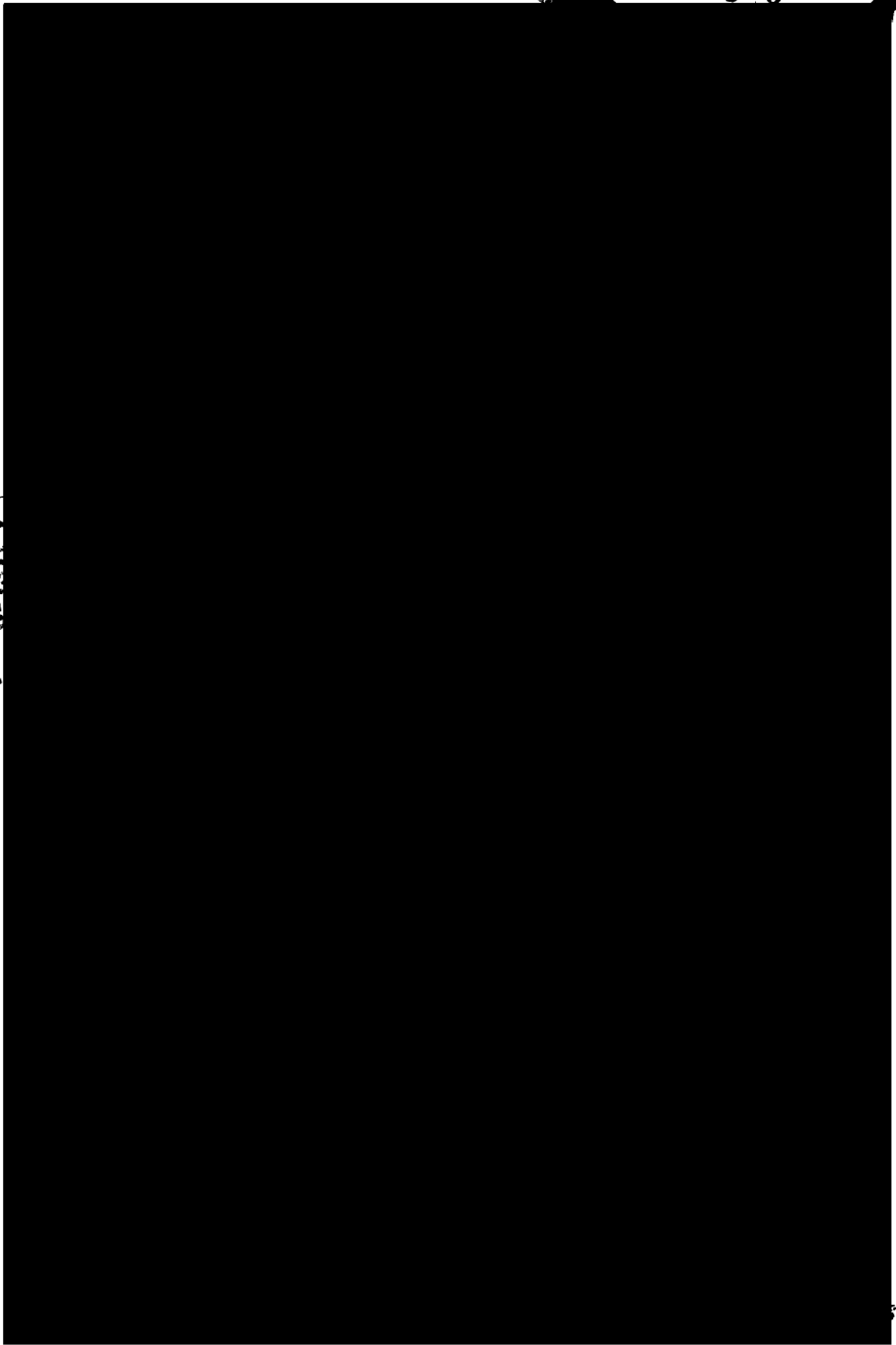
3

4

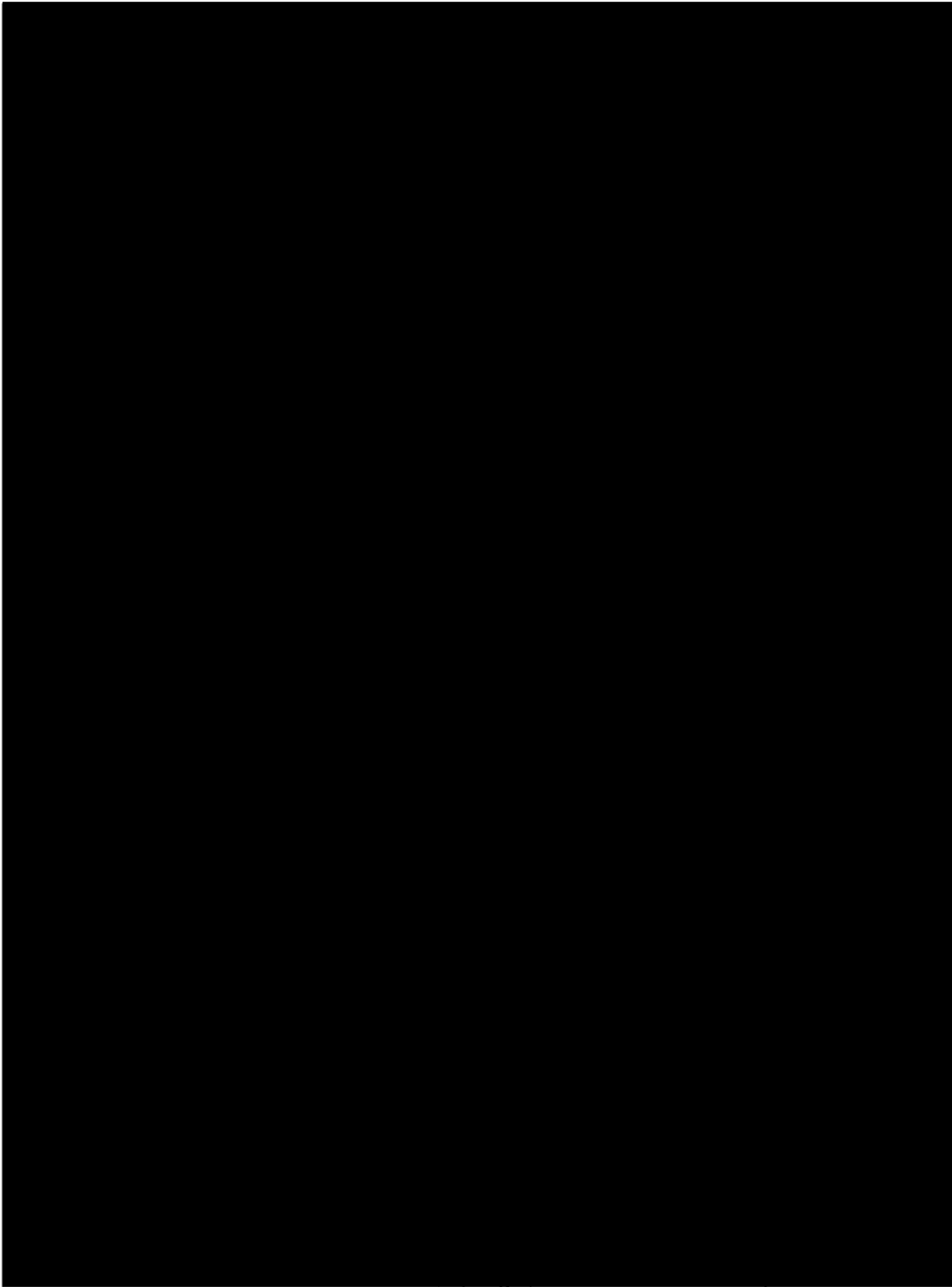
5









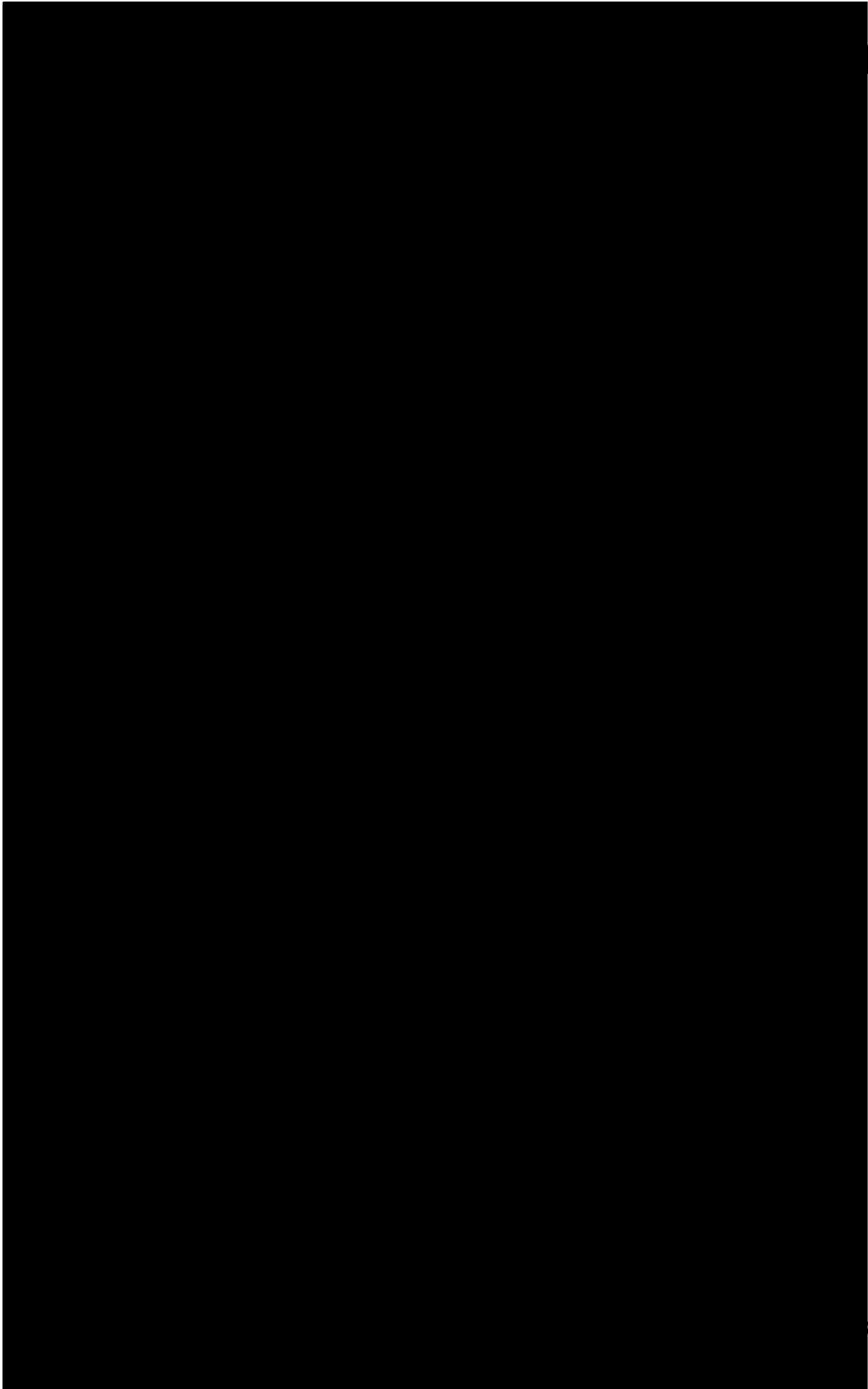


Handwritten scribbles or marks at the bottom center of the page, possibly including a signature or initials.

Faint handwritten marks or characters in the top right corner of the page.

Faint handwritten marks or characters in the middle right side of the page.

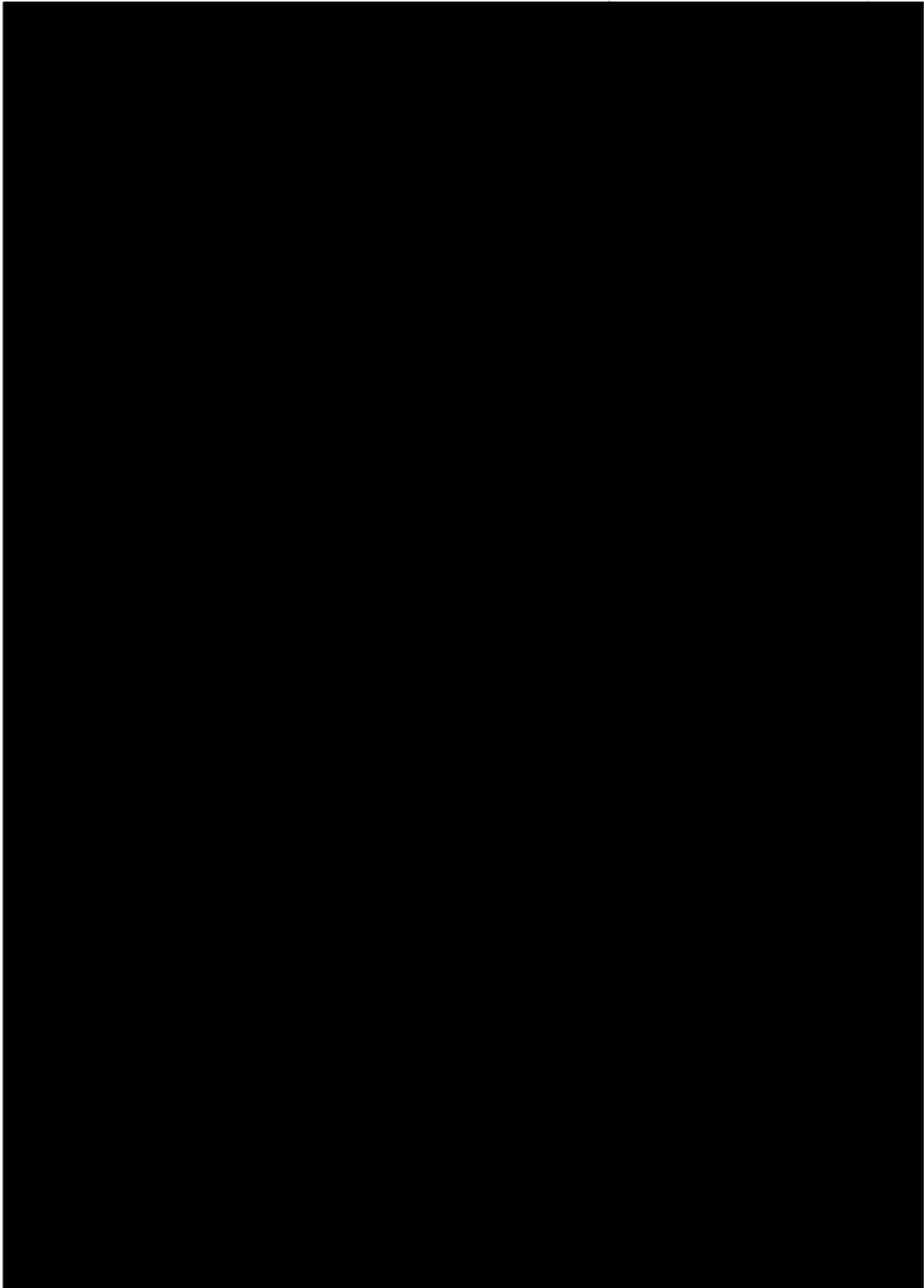
Faint handwritten marks or characters in the bottom right corner of the page.

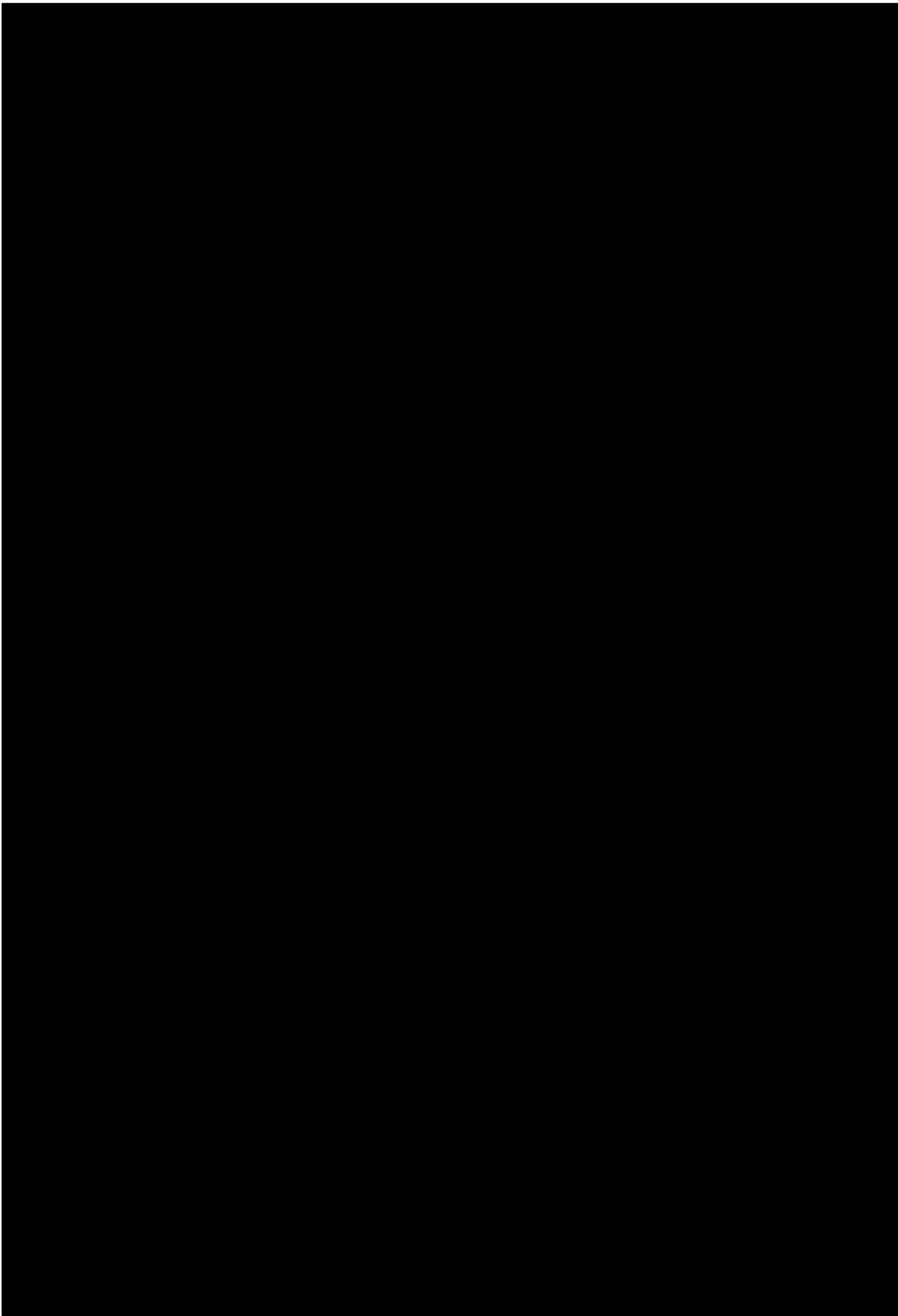


60



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
HCI  
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
1944





1

2

3

4

5

6

7

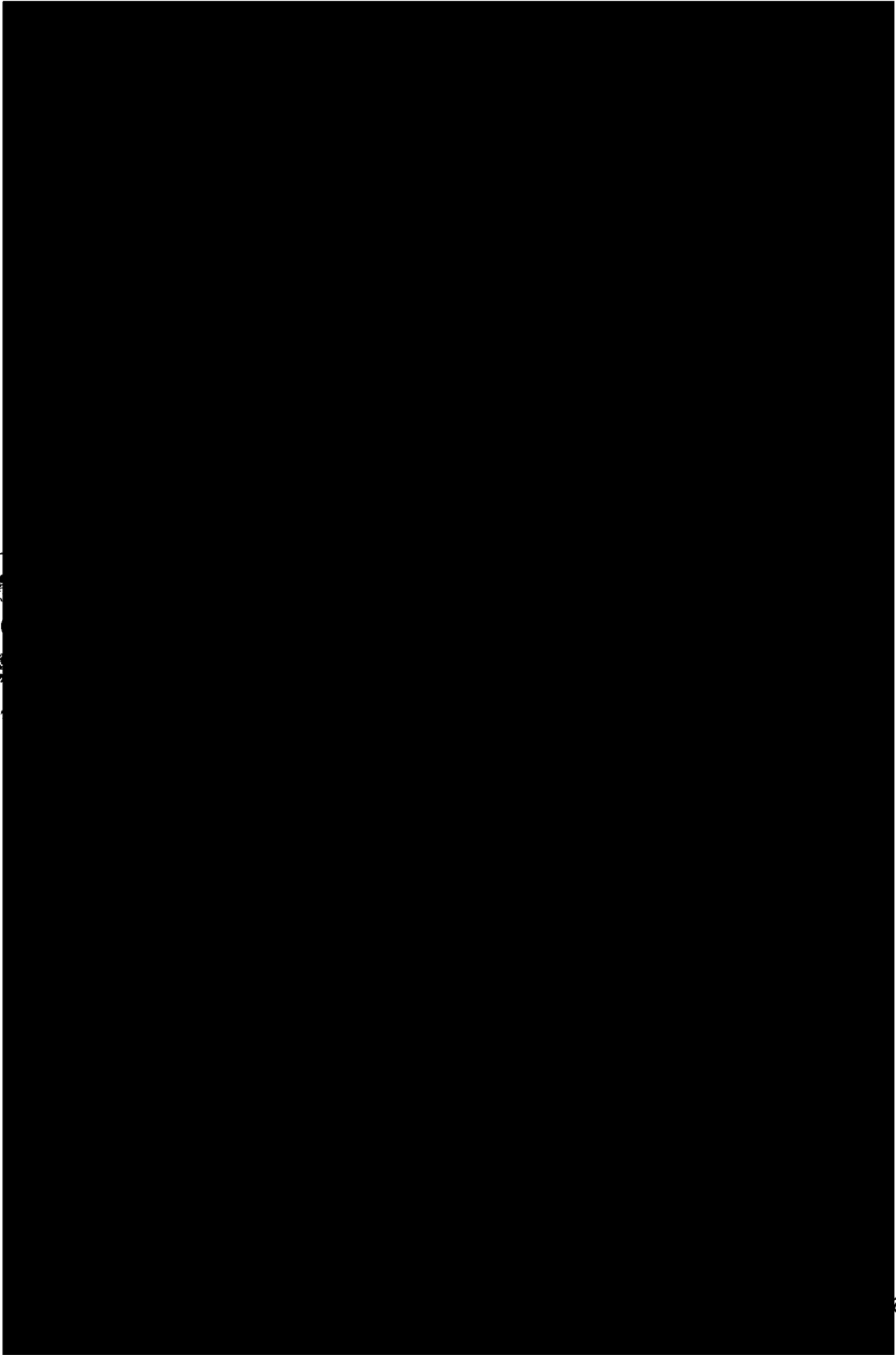
8

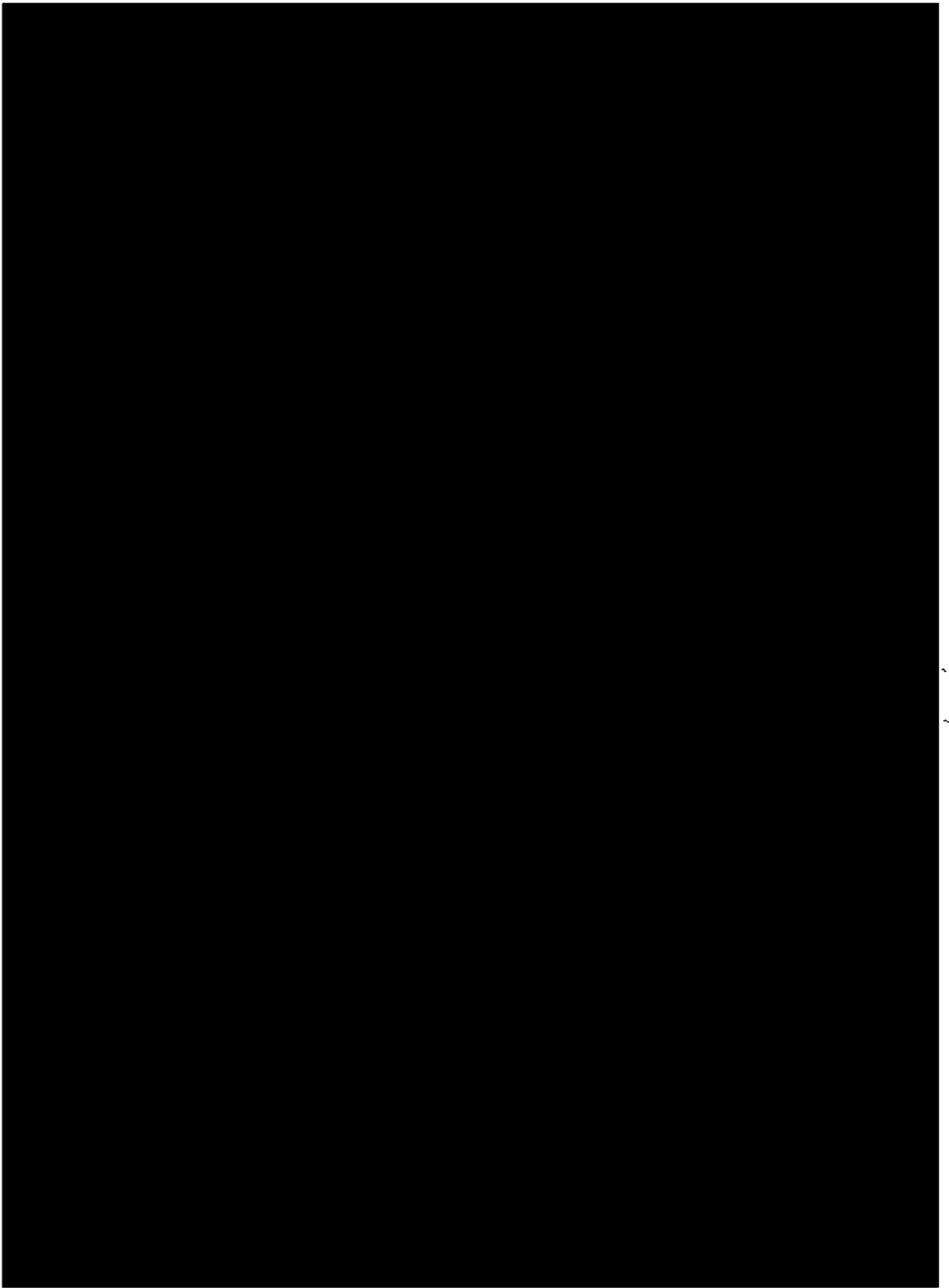
9

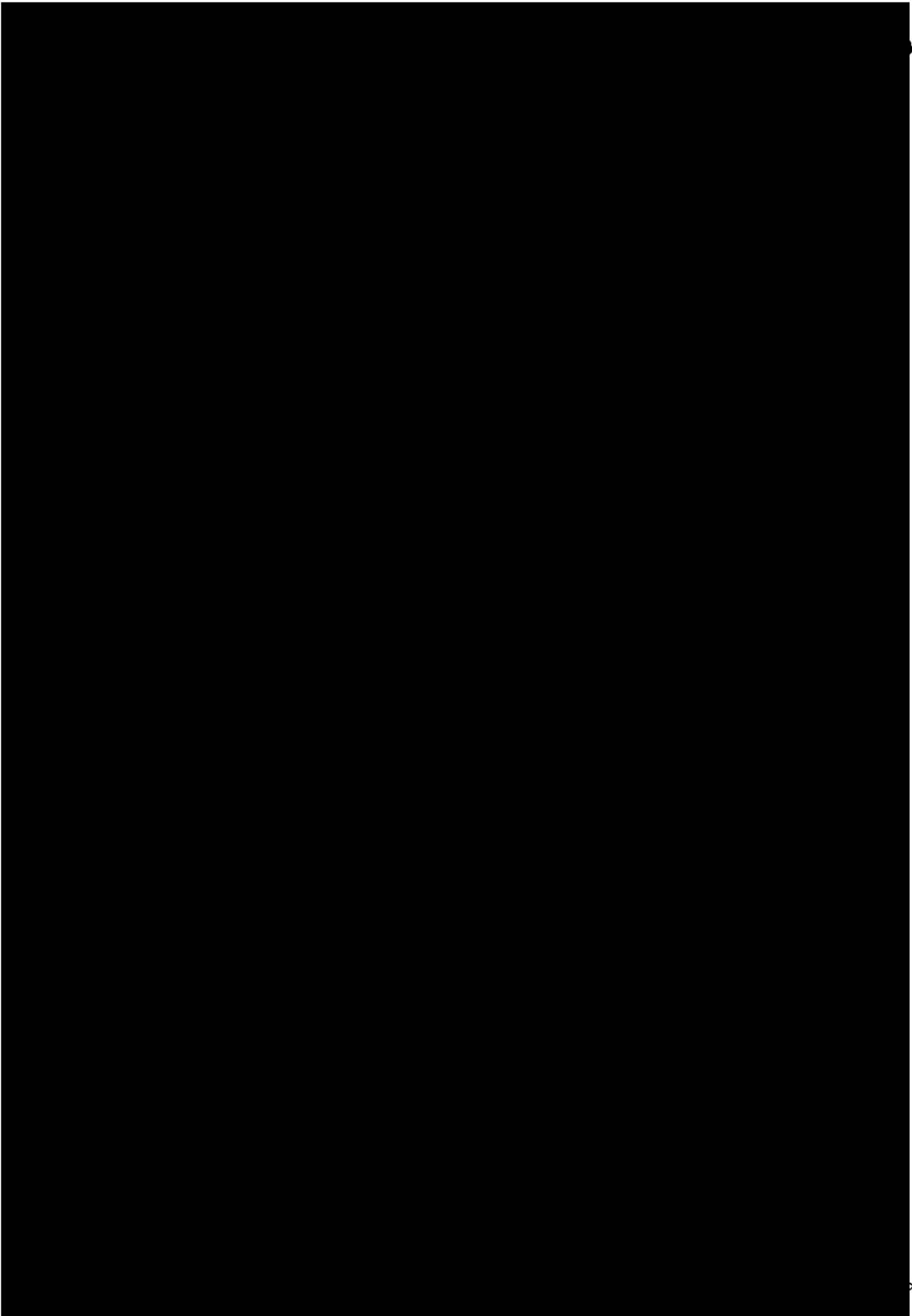
10

11

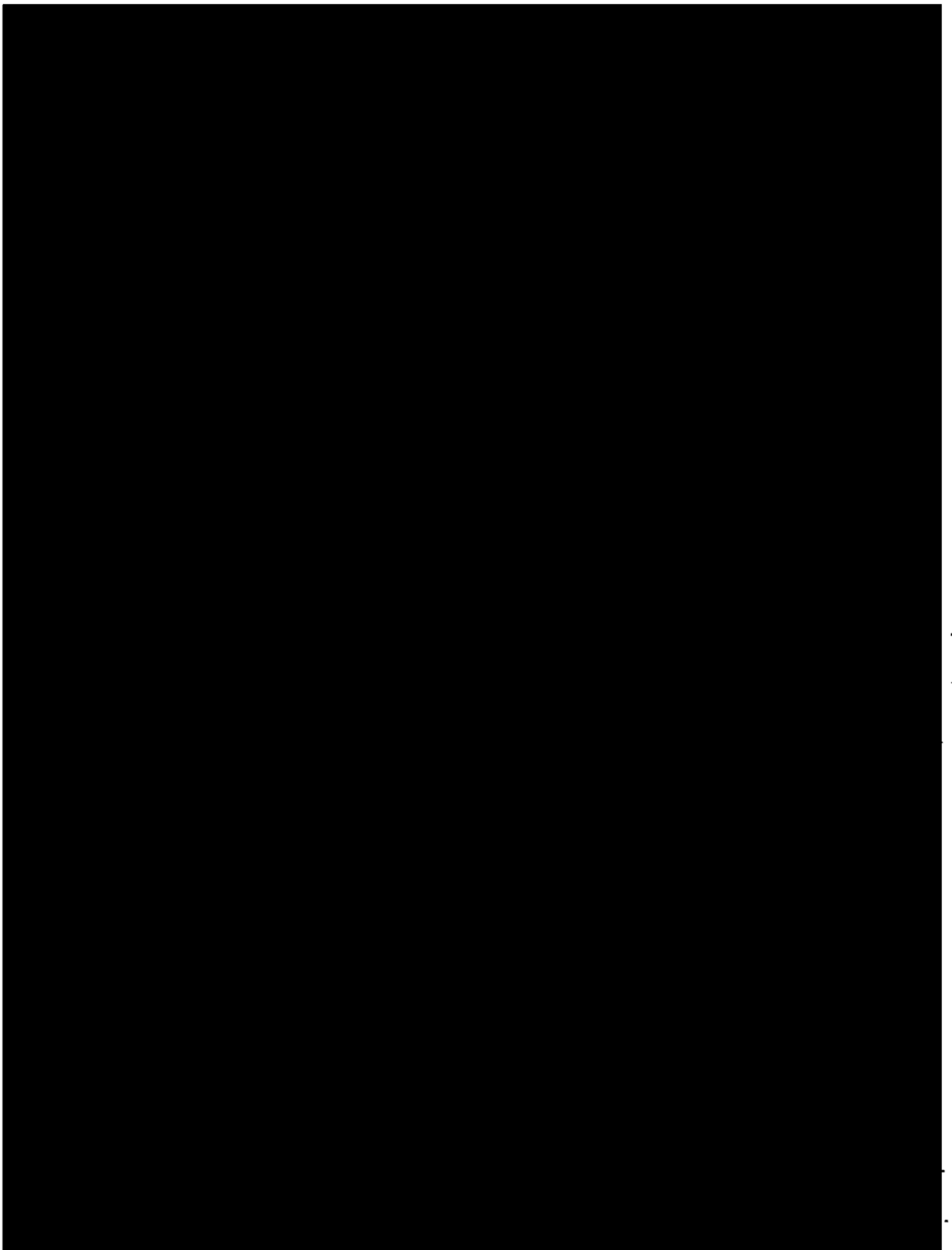
12

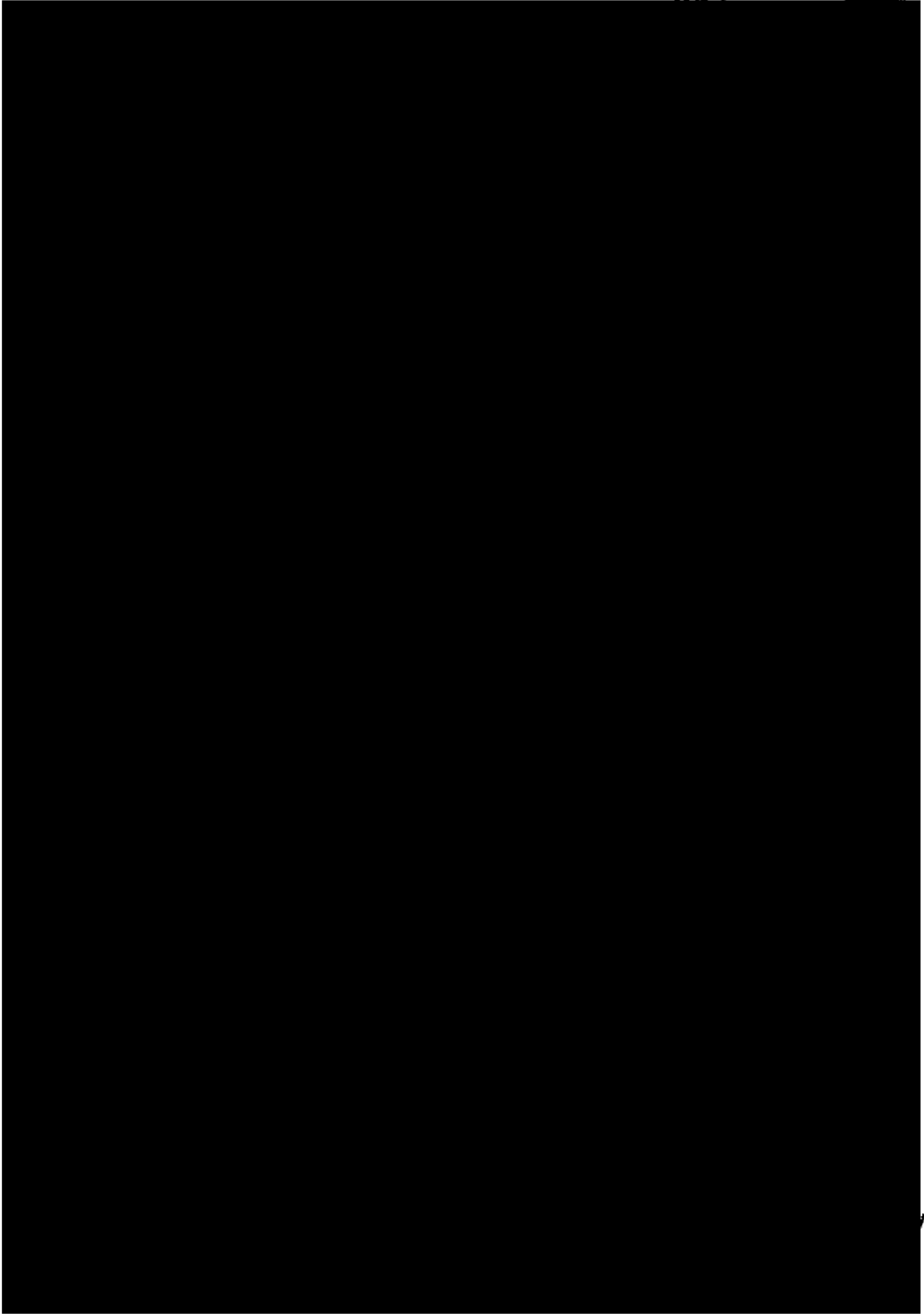


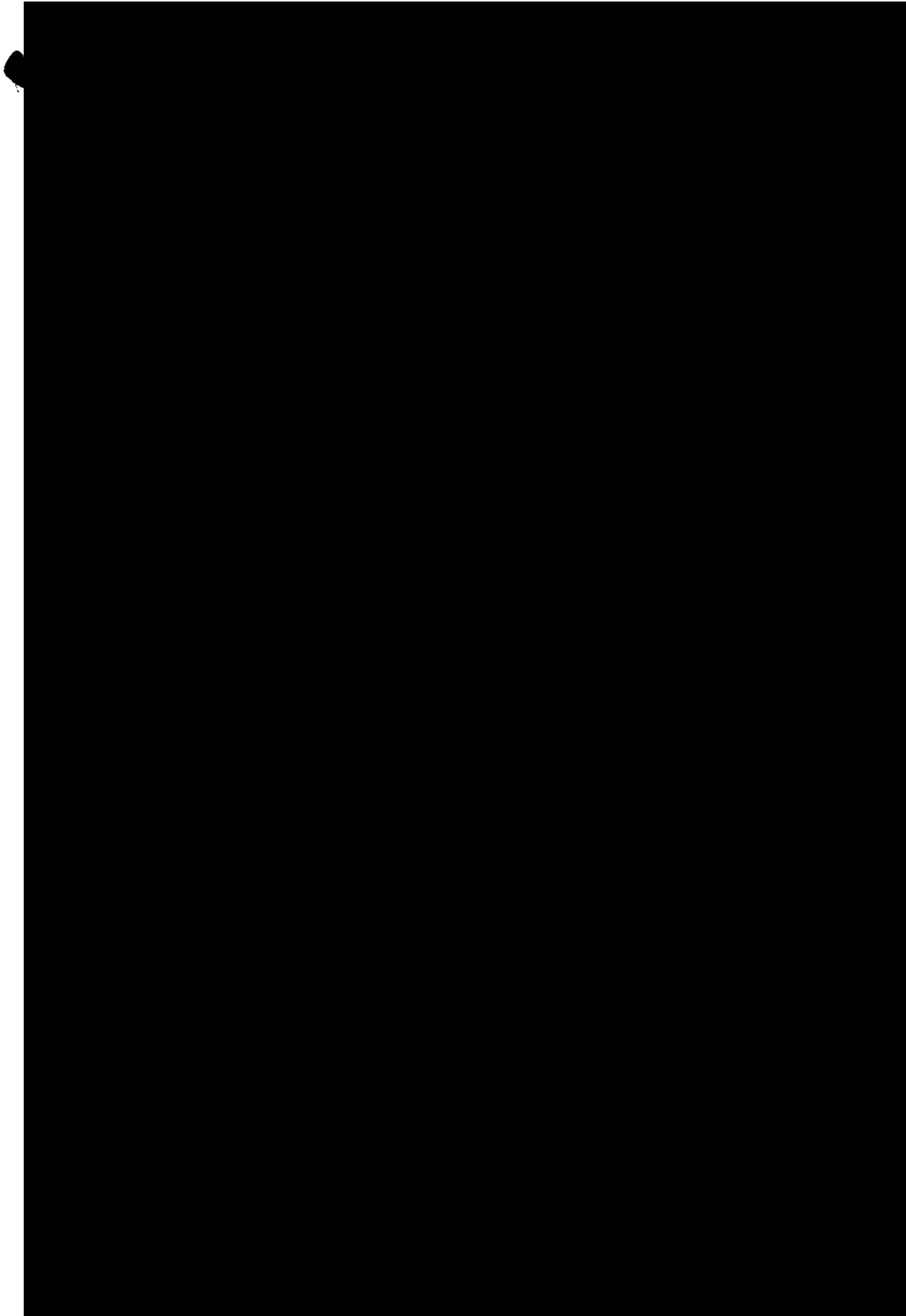


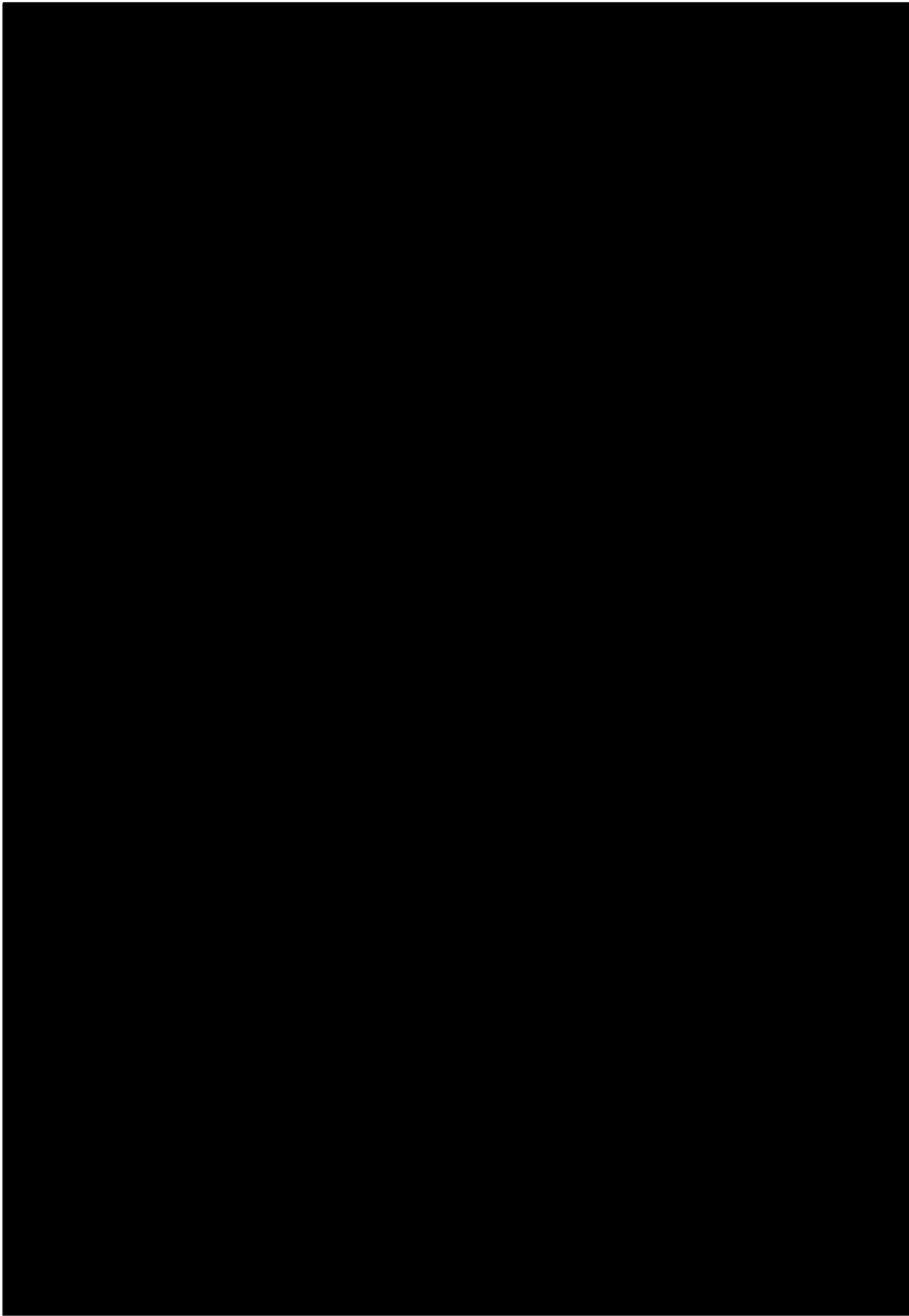


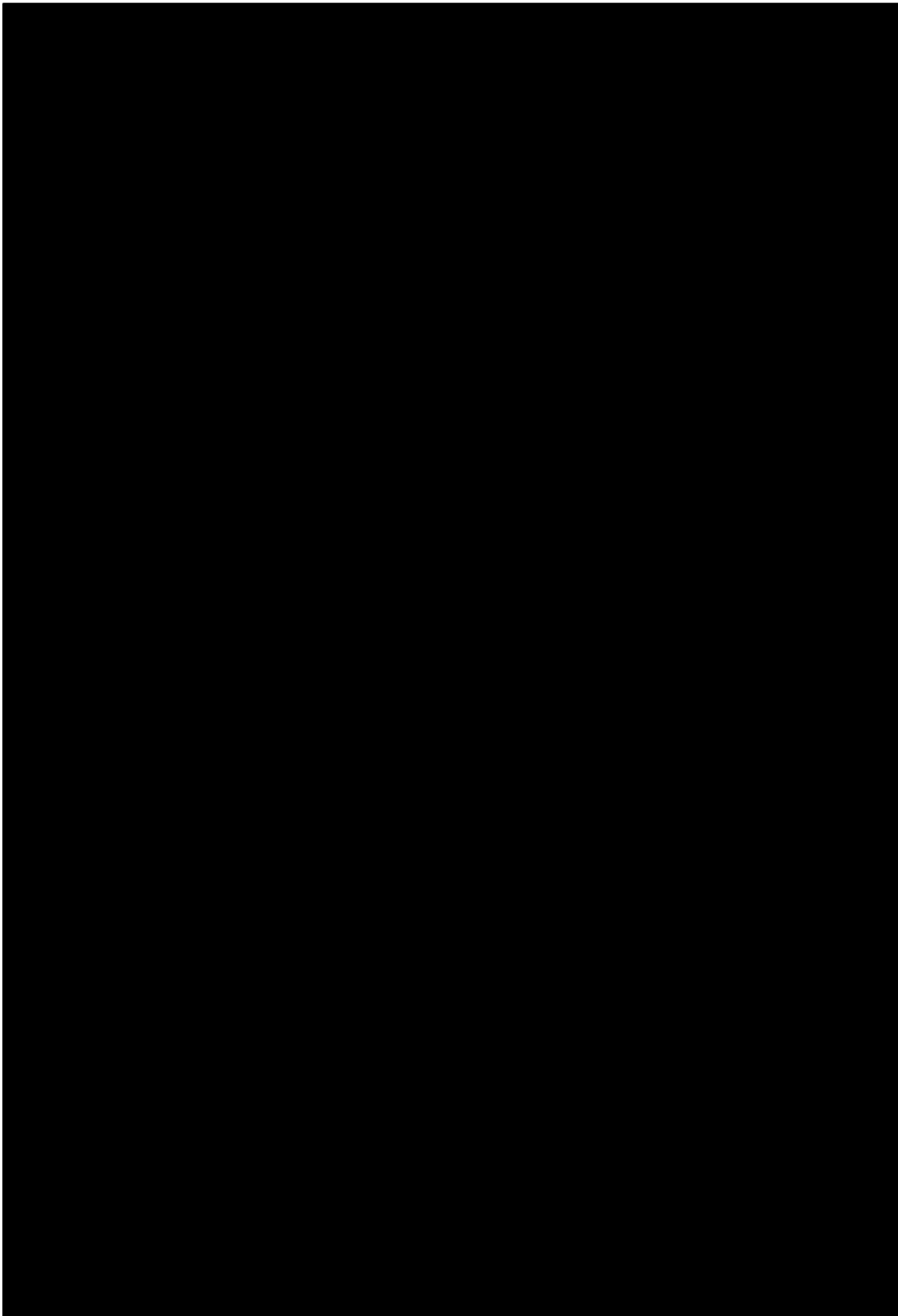


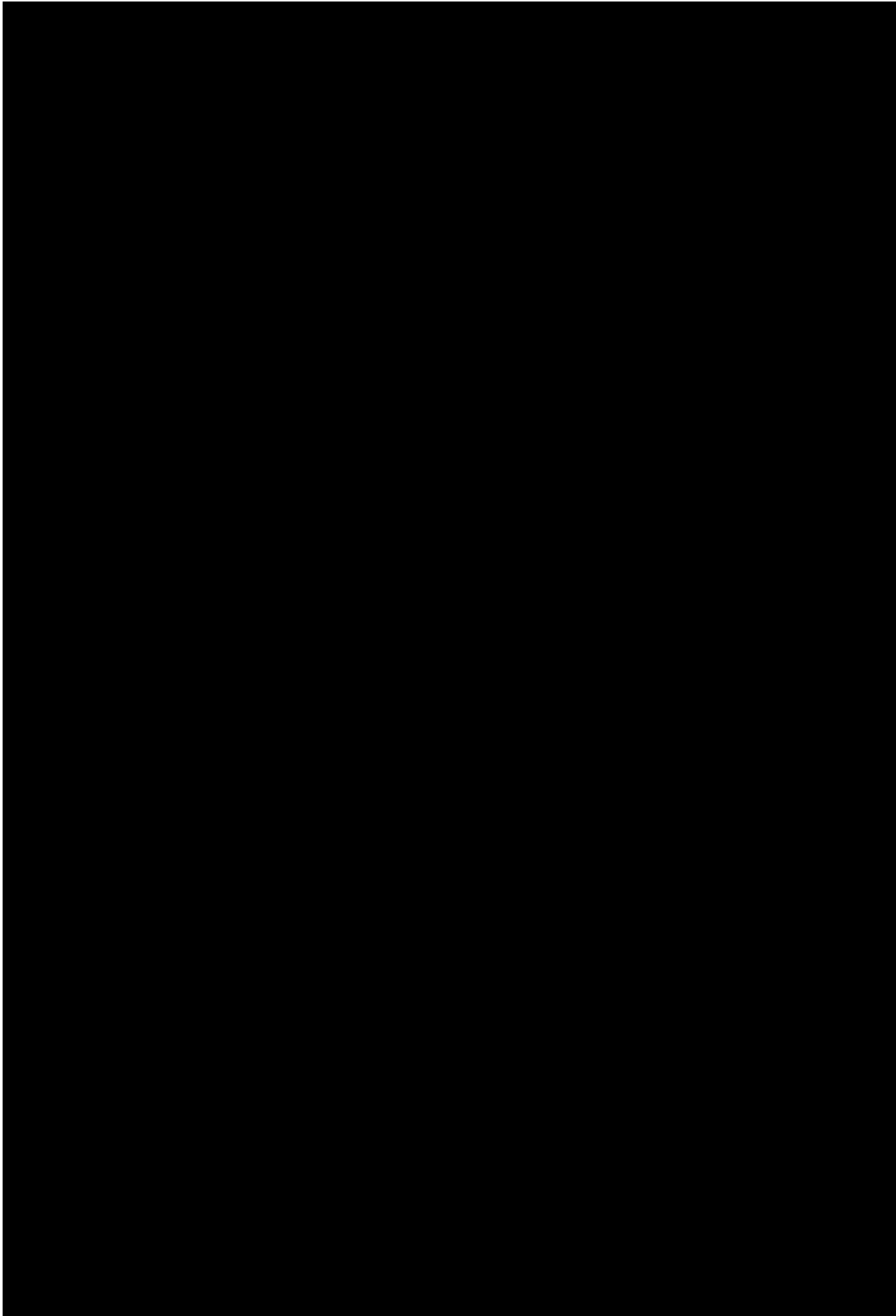


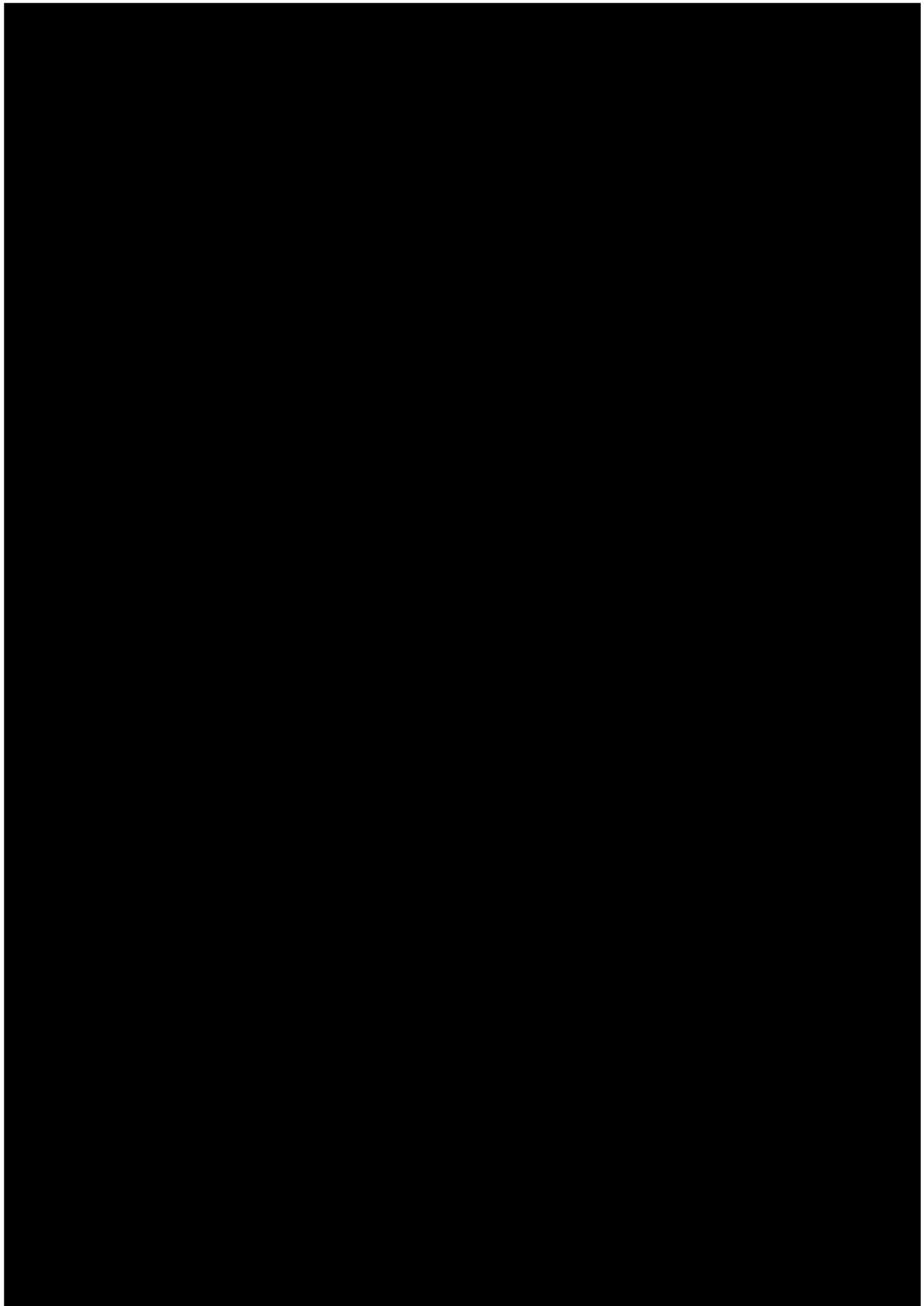












RECEIVED

NOV 20 1953  
CIVIL DIVISION  
U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE



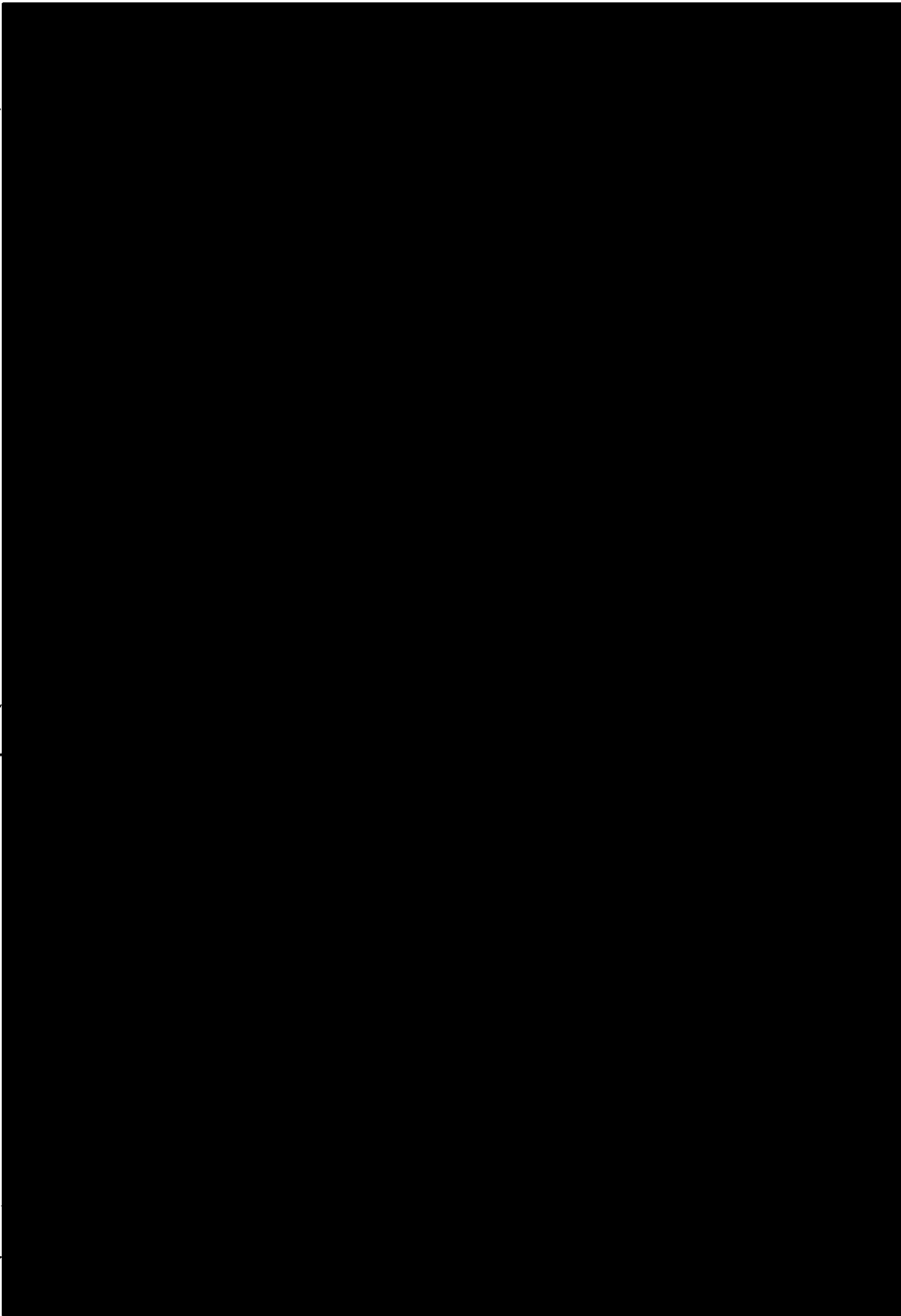
SIN TEXTO

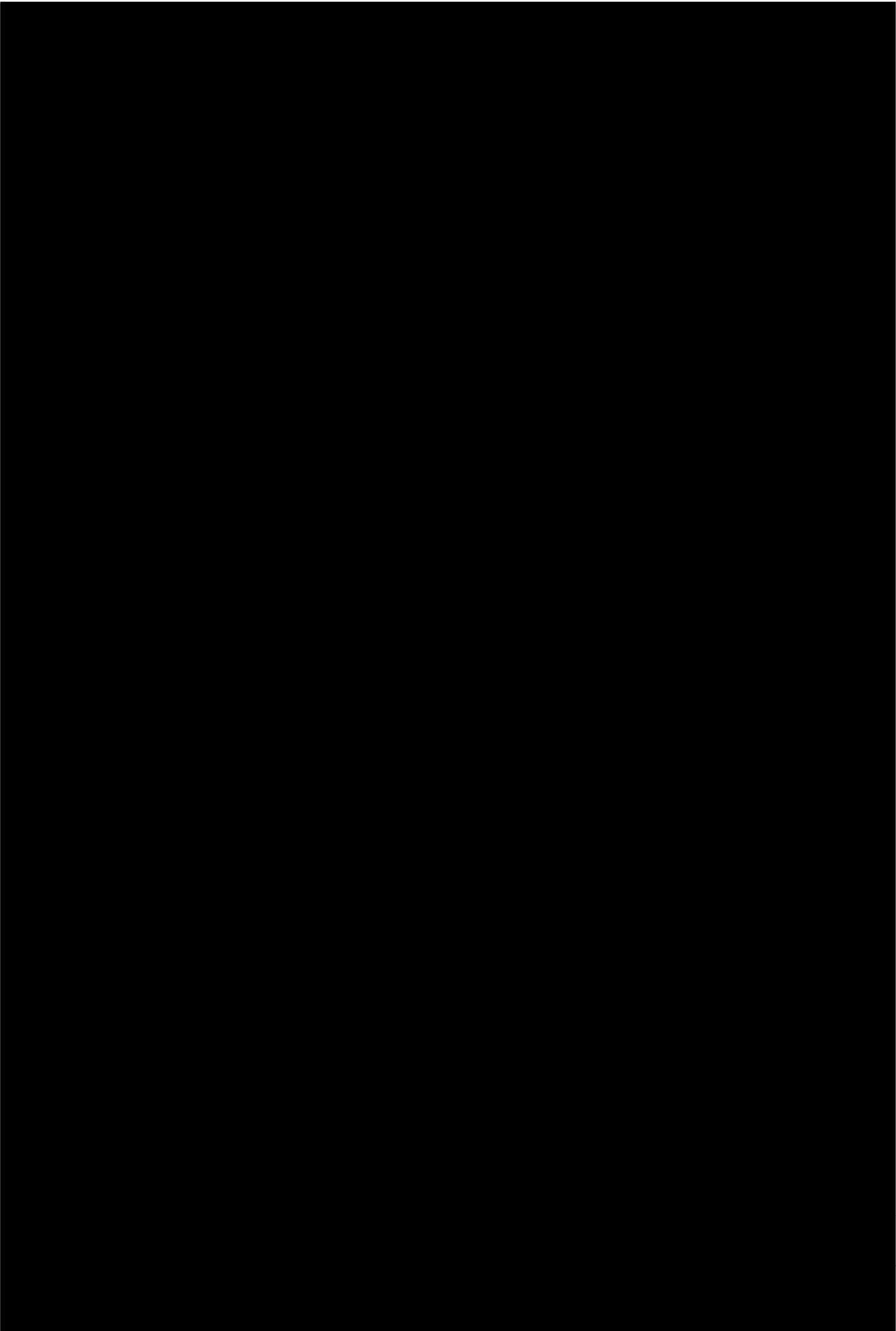


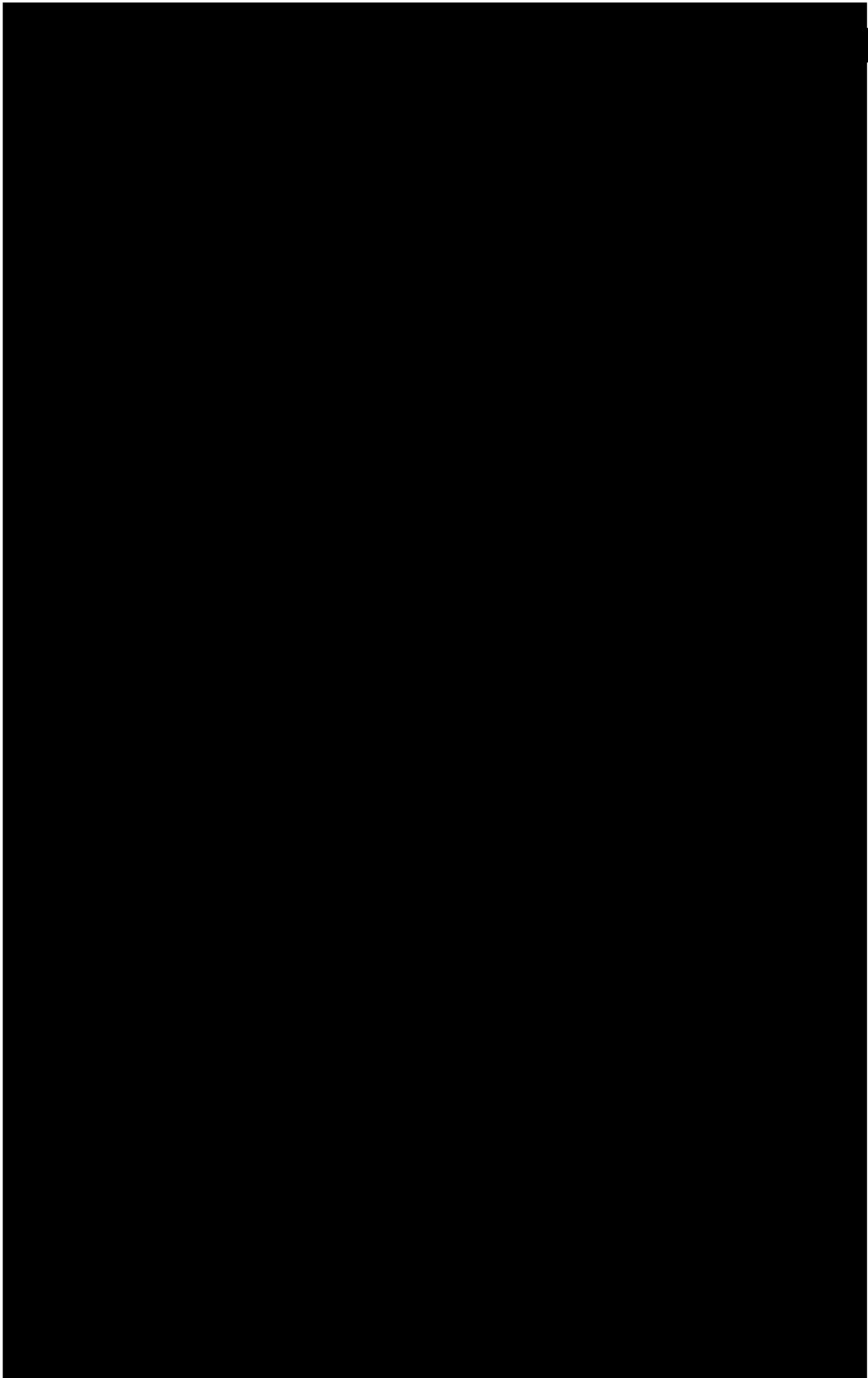
HCP

SECRETARIA DE HACIENDA  
Y FISCALIA PUBLICA

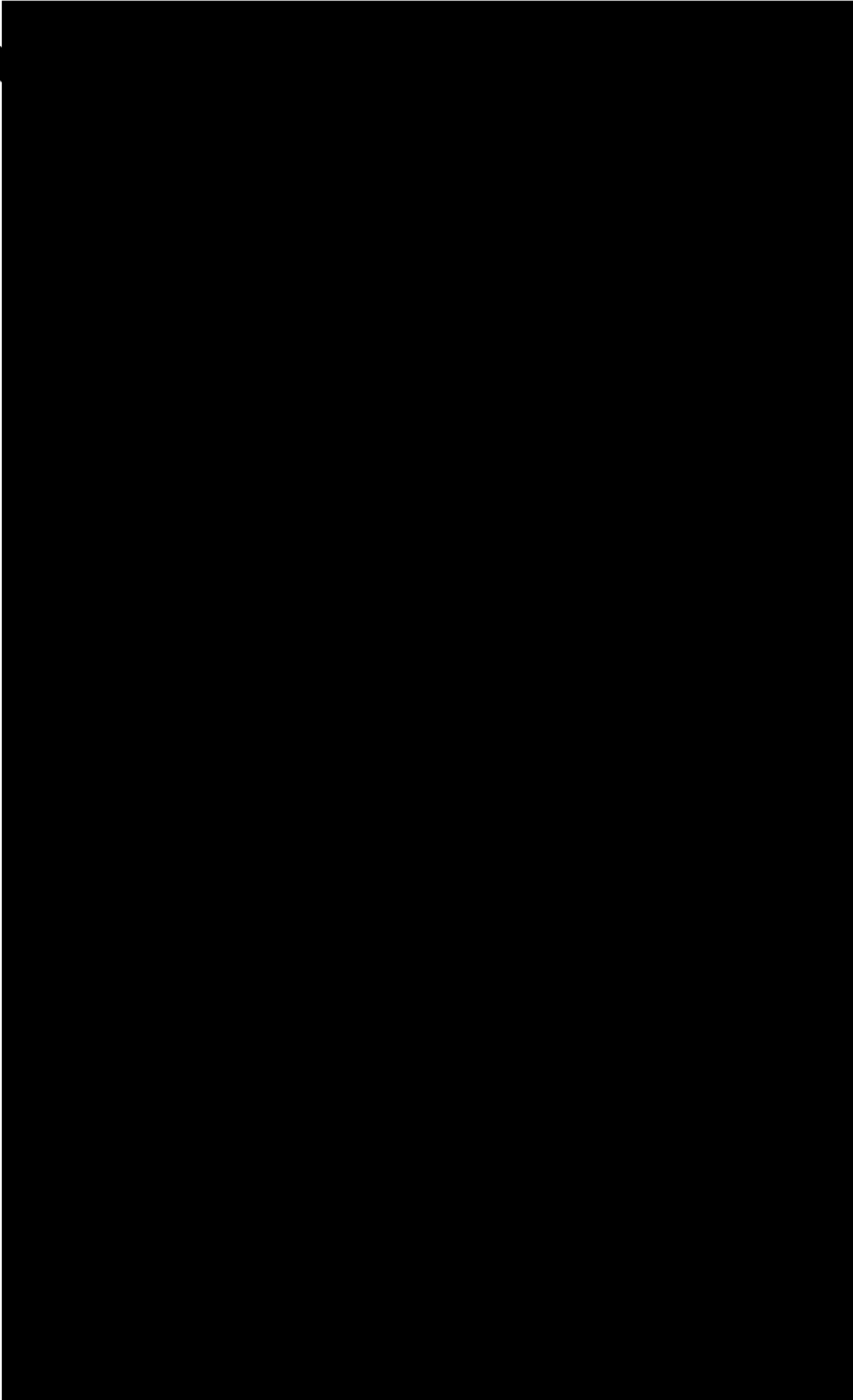
SECRETARIA







509



Vertical text or markings on the left margin, partially obscured by the redaction.

Vertical text or markings on the left margin, partially obscured by the redaction.

Vertical text or markings on the left margin, partially obscured by the redaction.

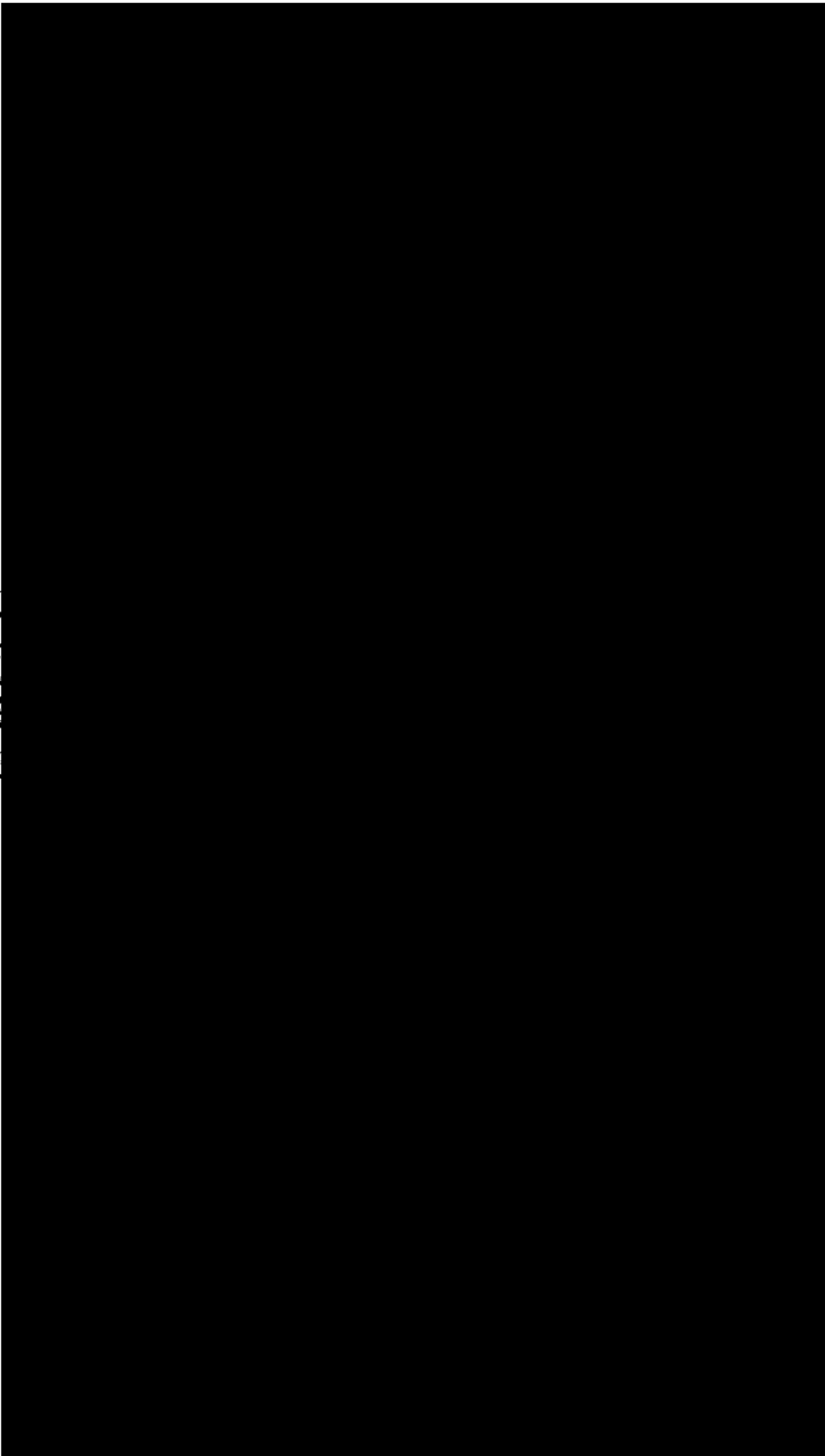
Vertical text or markings on the left margin, partially obscured by the redaction.

Vertical text or markings on the left margin, partially obscured by the redaction.

Faint, illegible markings or text on the right margin.

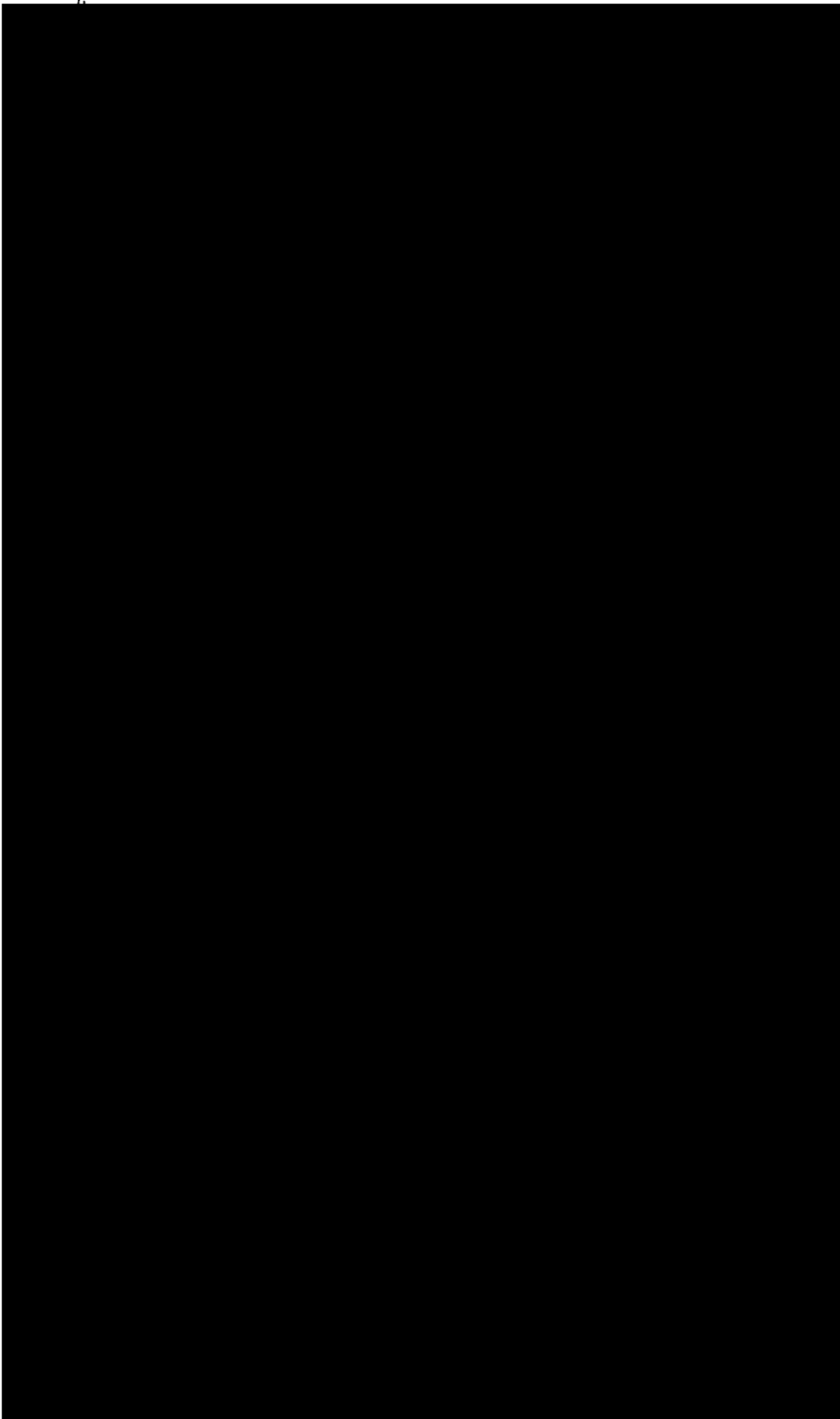
Faint, illegible markings or text on the right margin.

Faint, illegible markings or text on the right margin.

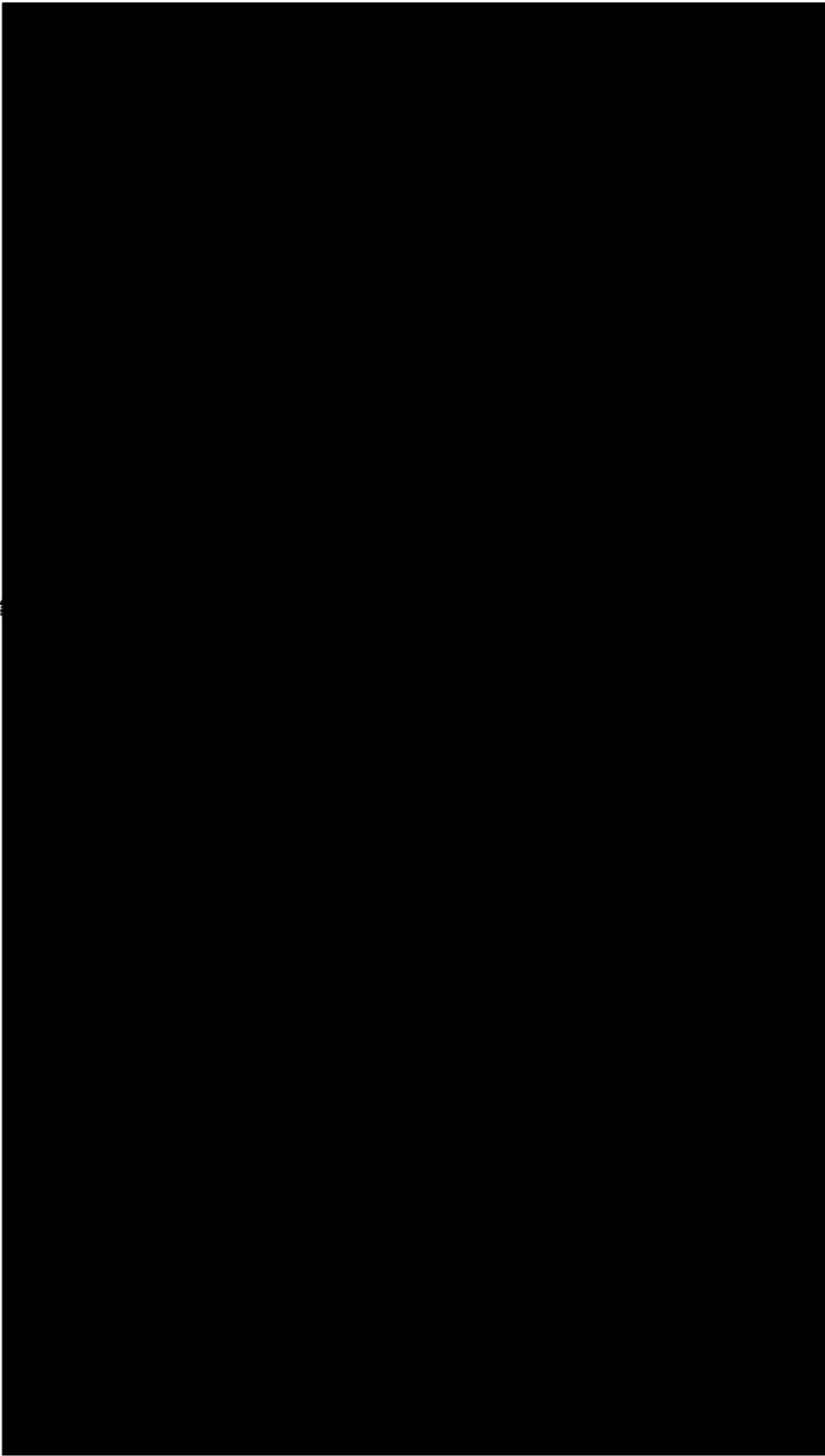


075





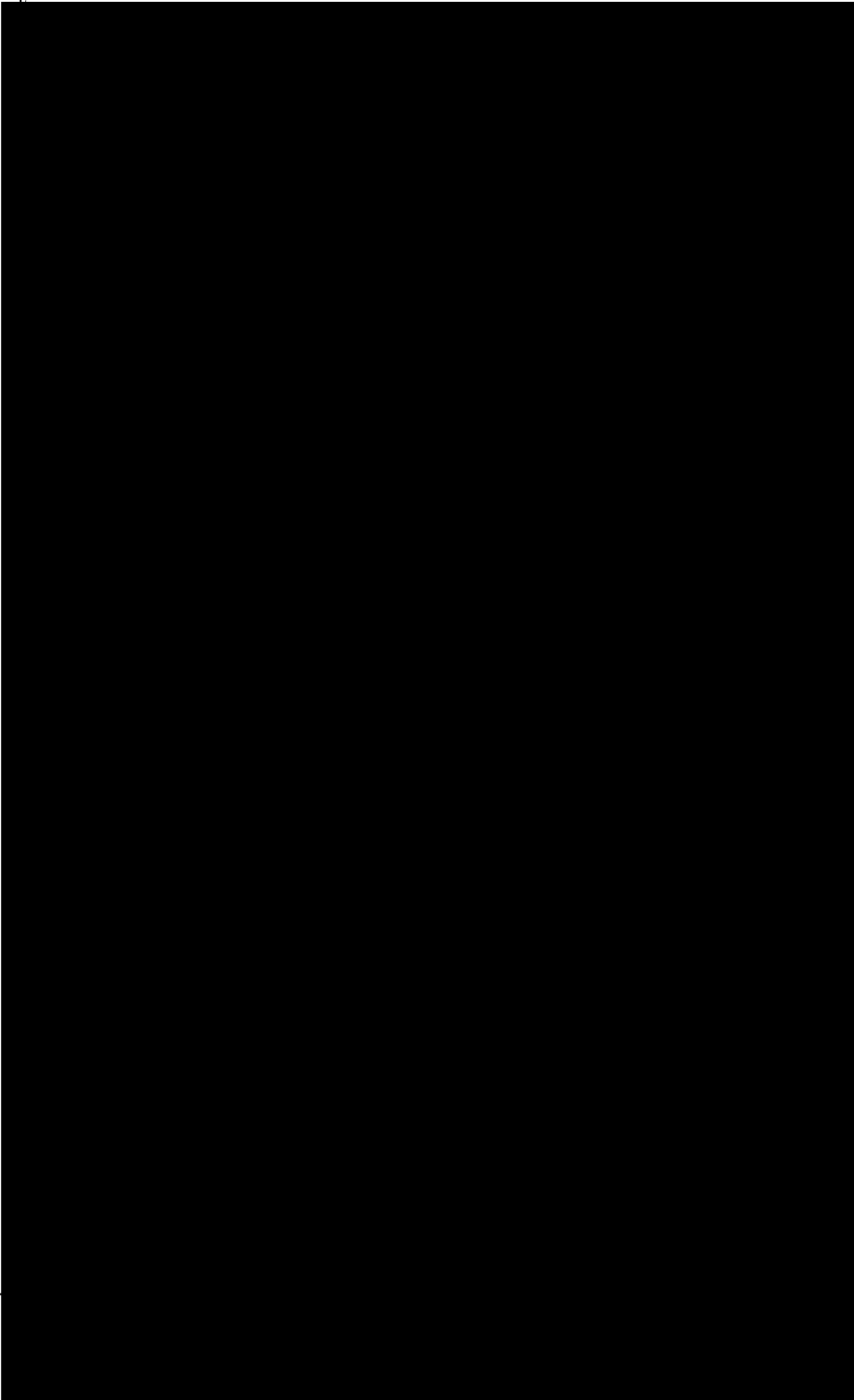
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
CREDITO

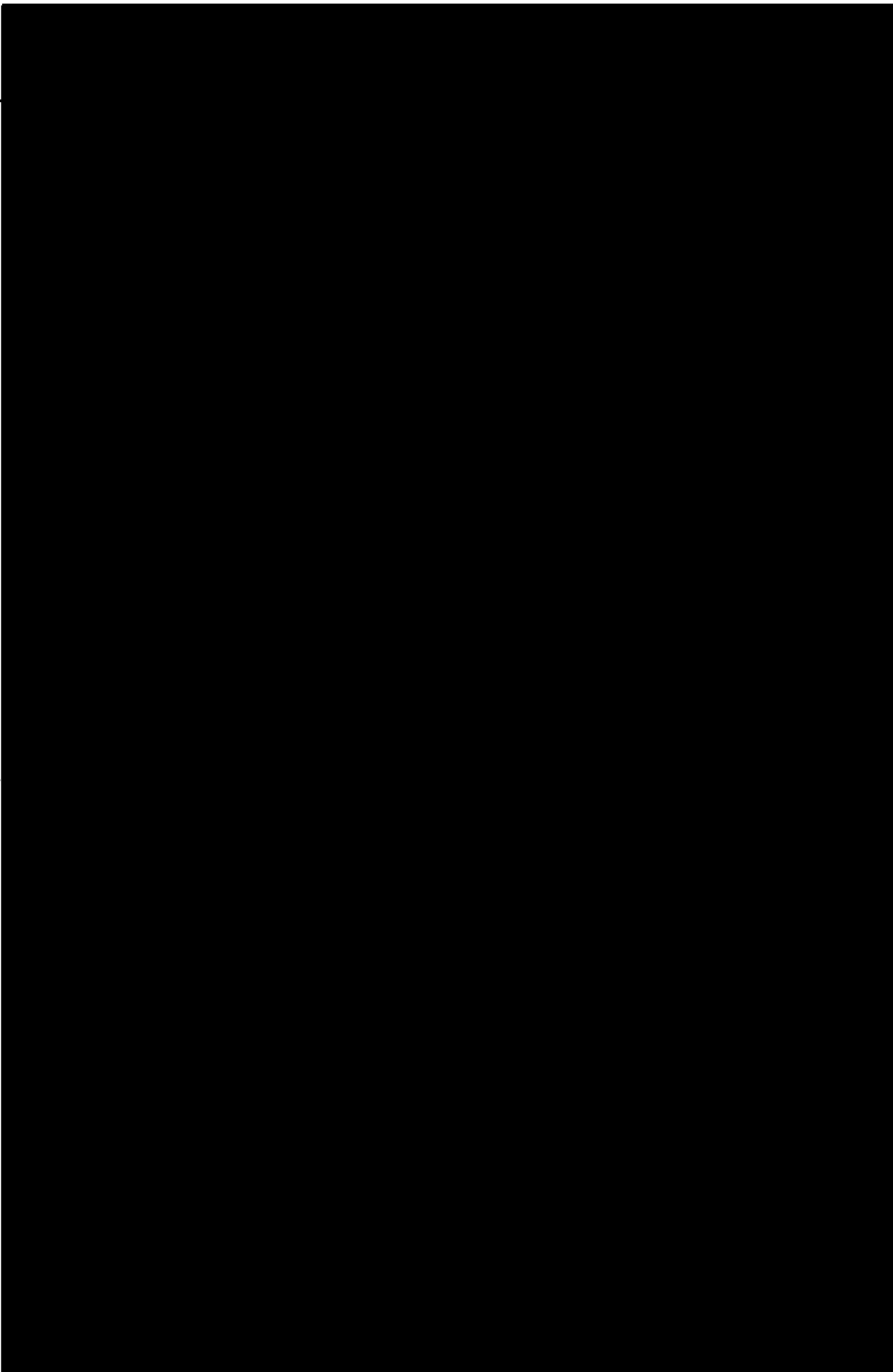


145









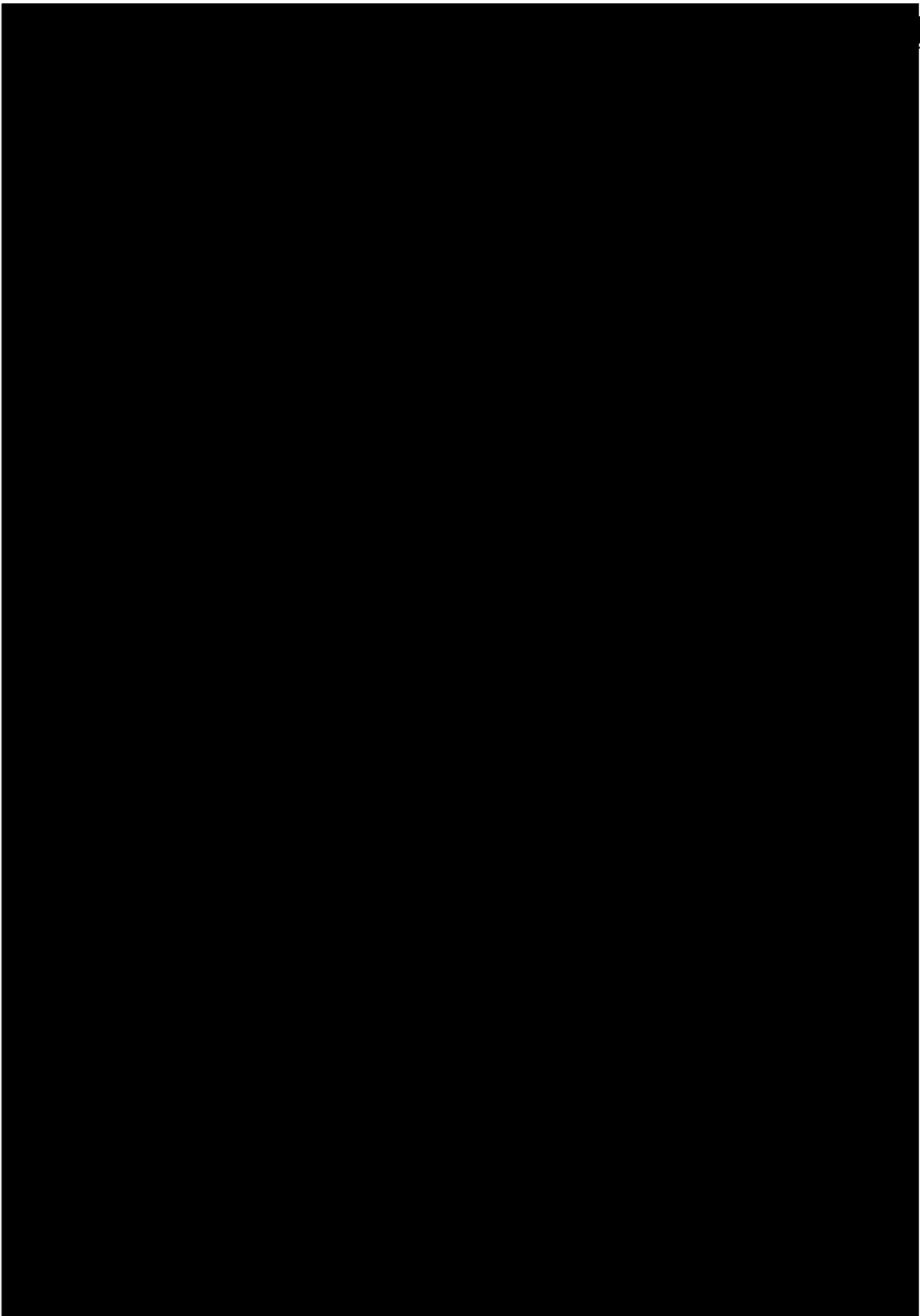
10



SECRET

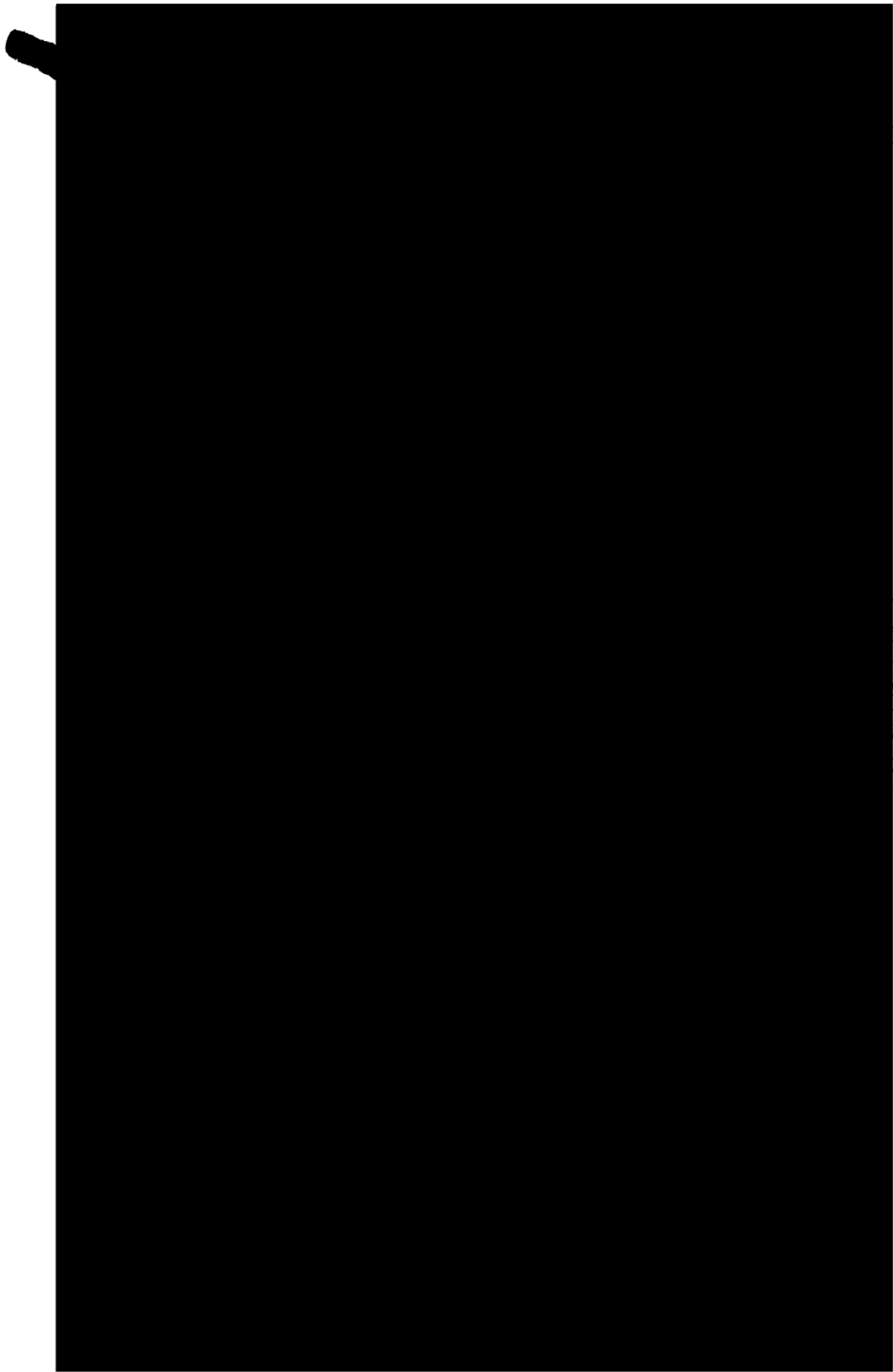
AGENCIA  
NACIONAL

SECRET









CP  
OF HANCIE  
D FIVE

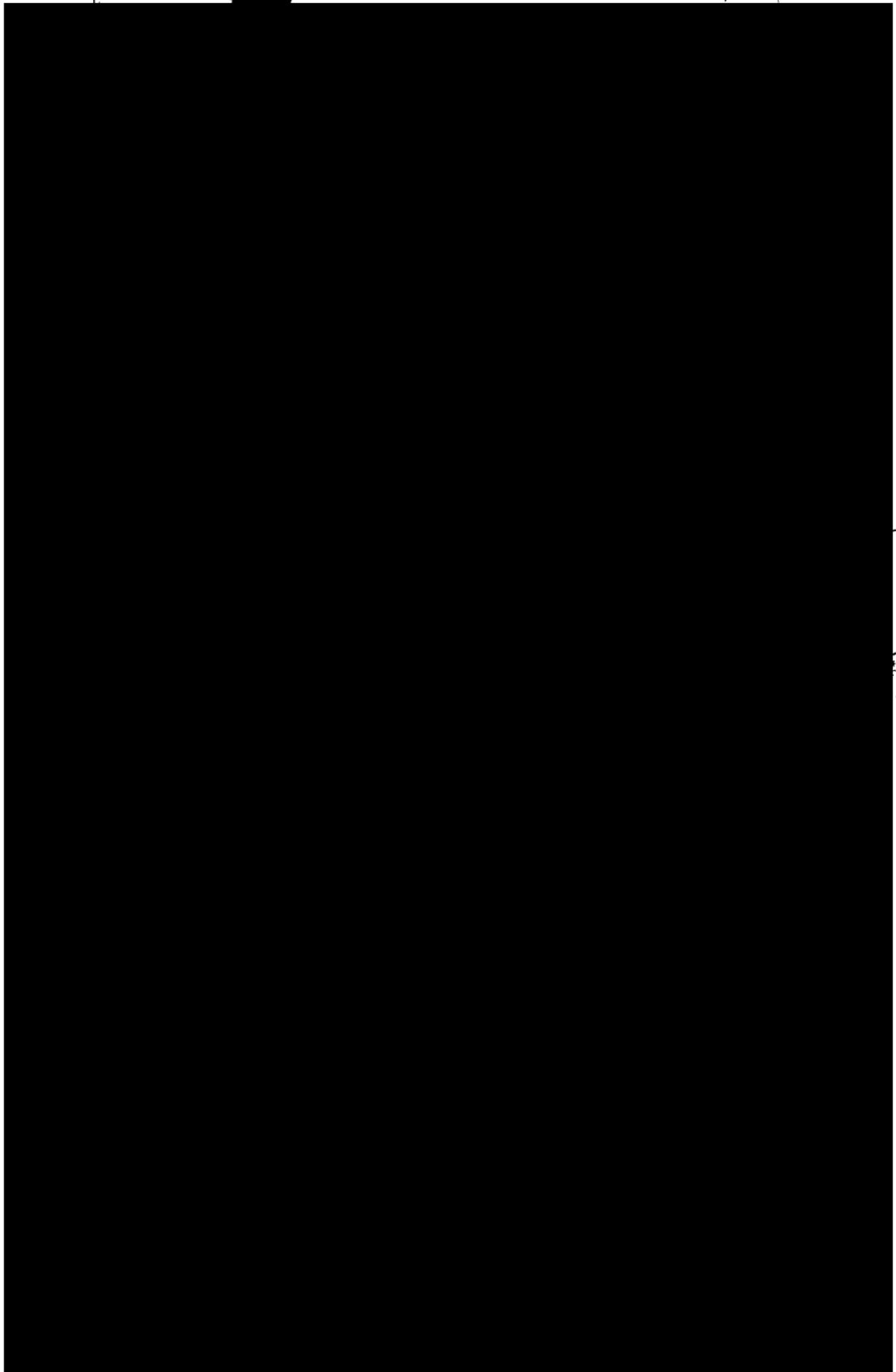


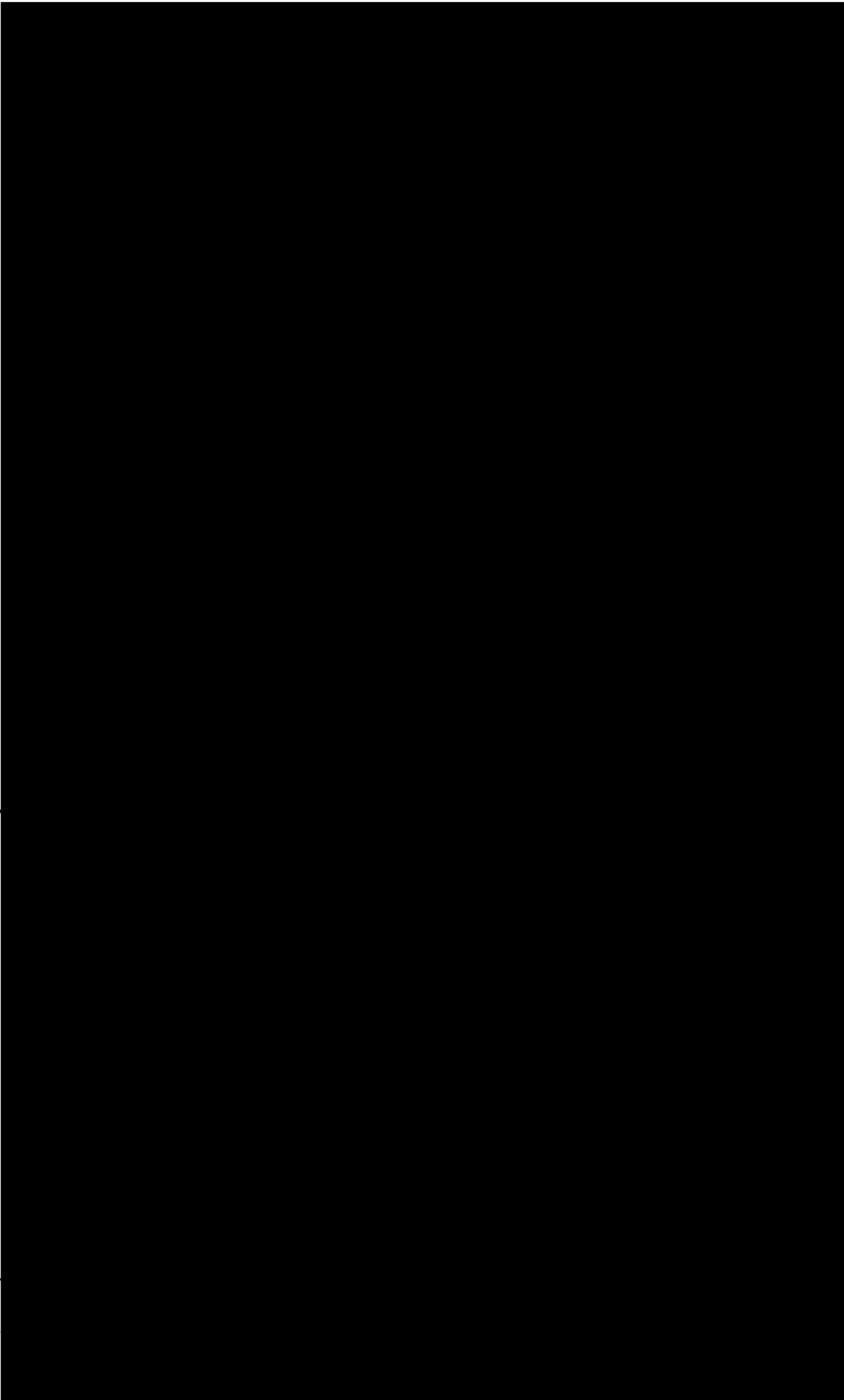




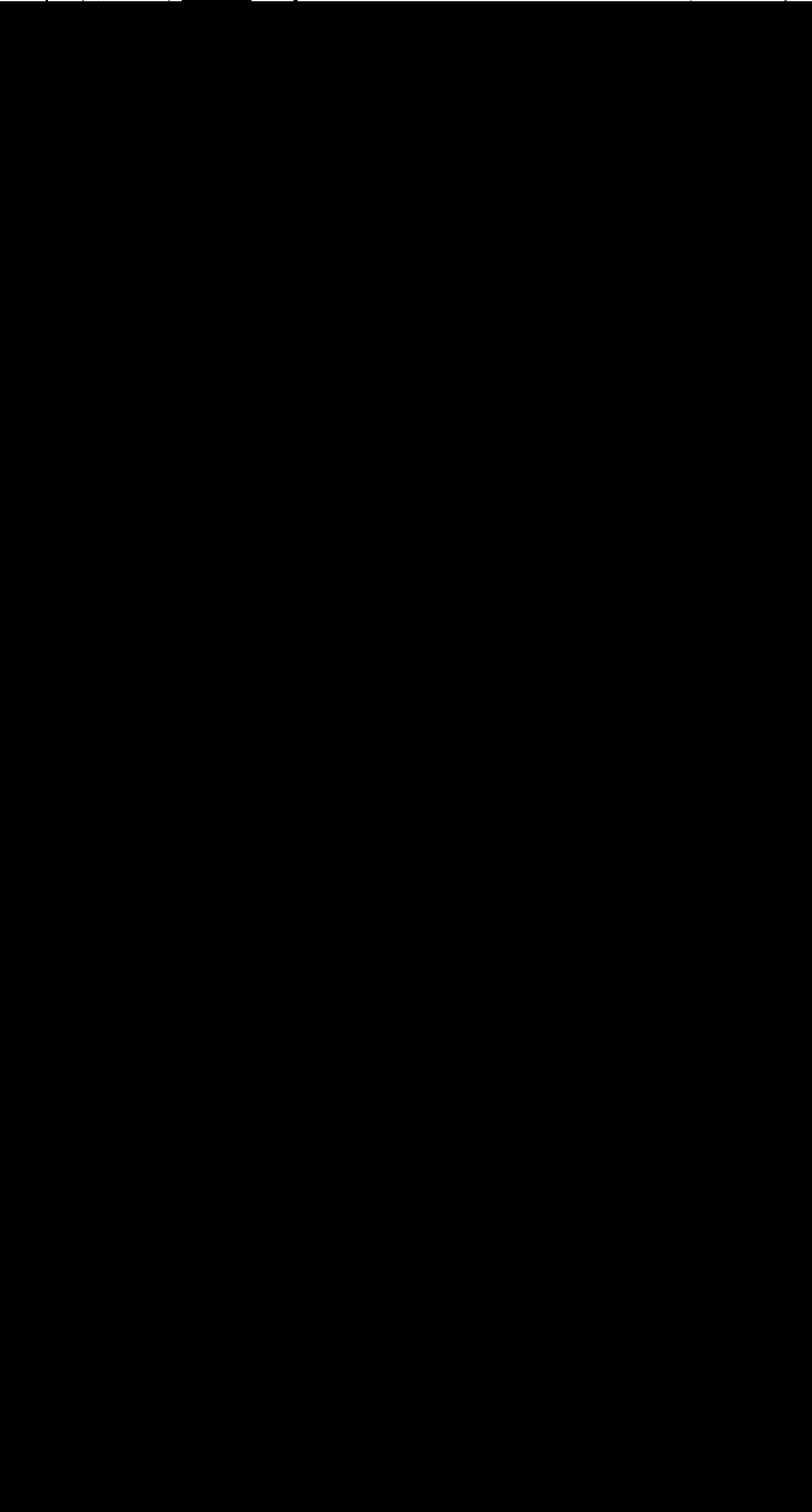
SECRET  
11  
HACI  
1951



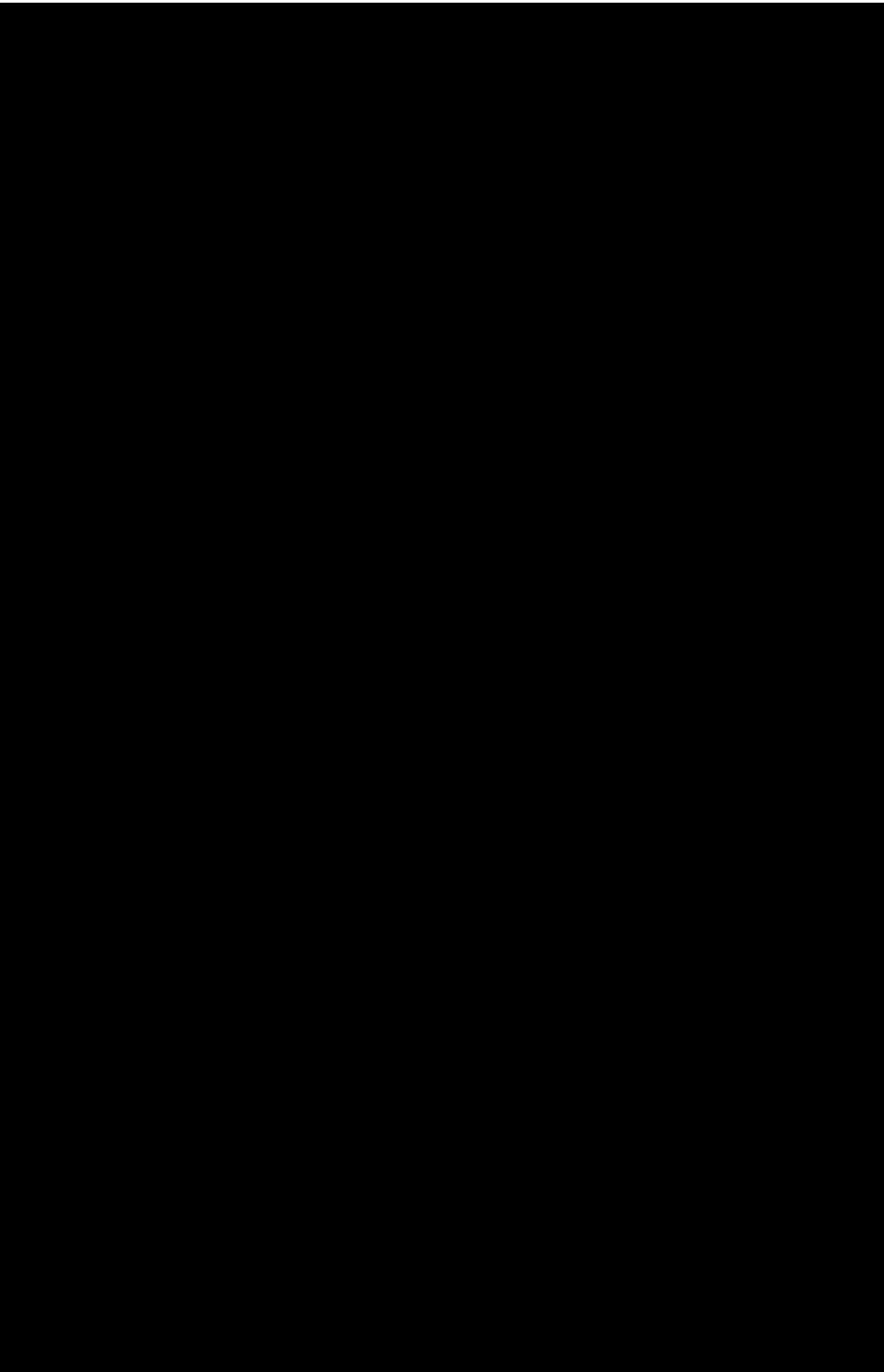




1

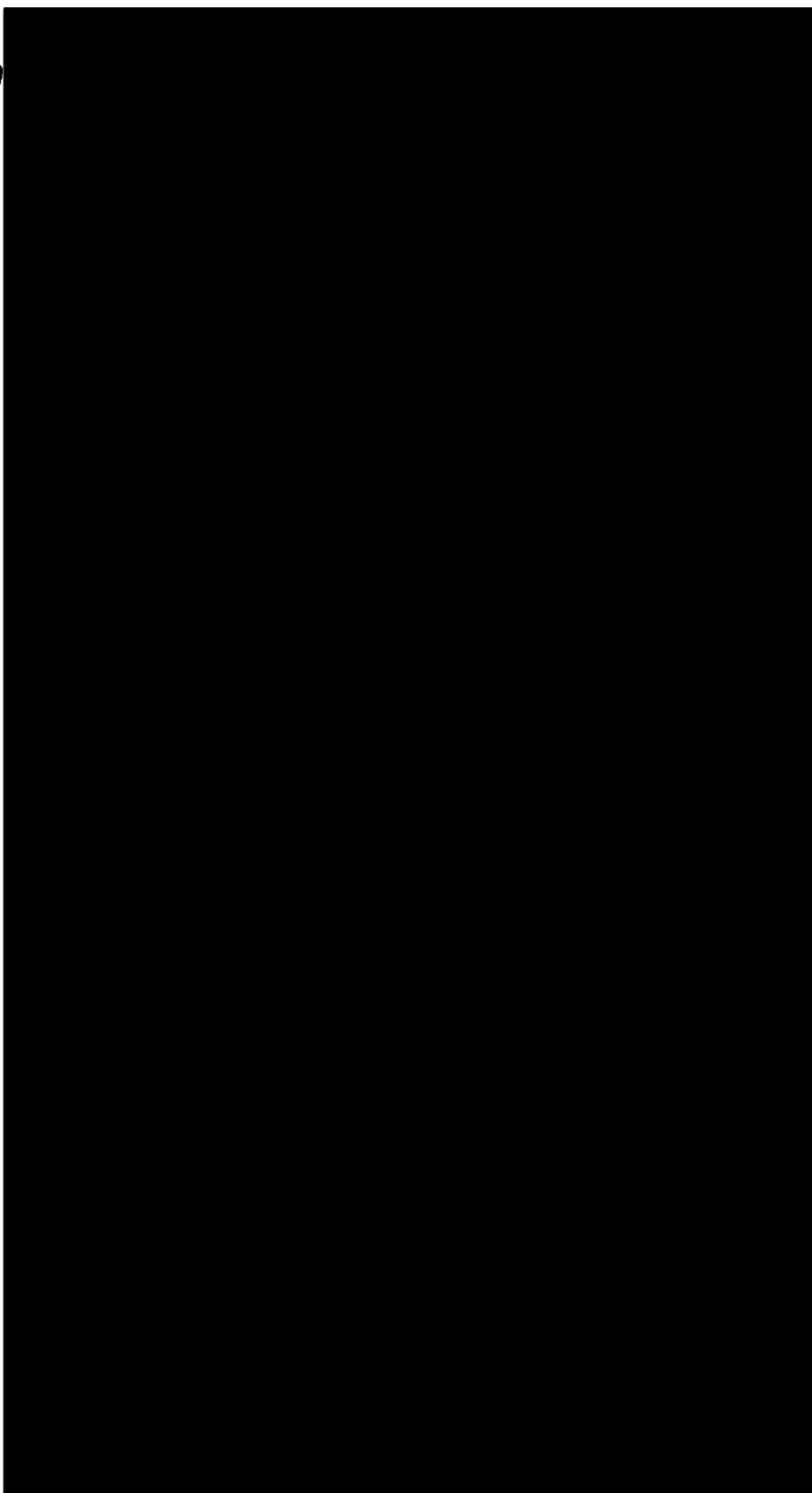


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y FISCALÍA  
REGISTRO PÚBLICO

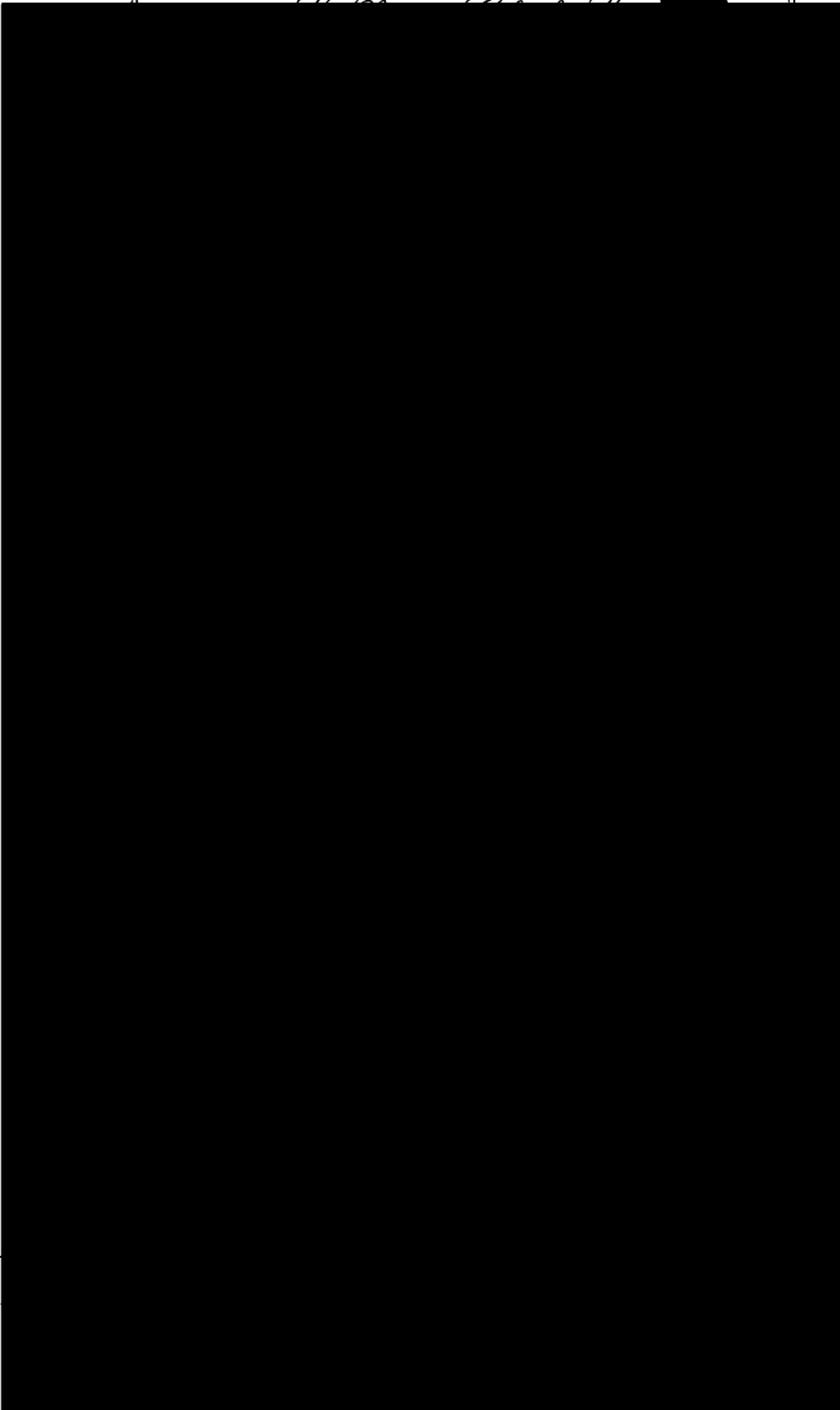


100-458787-100

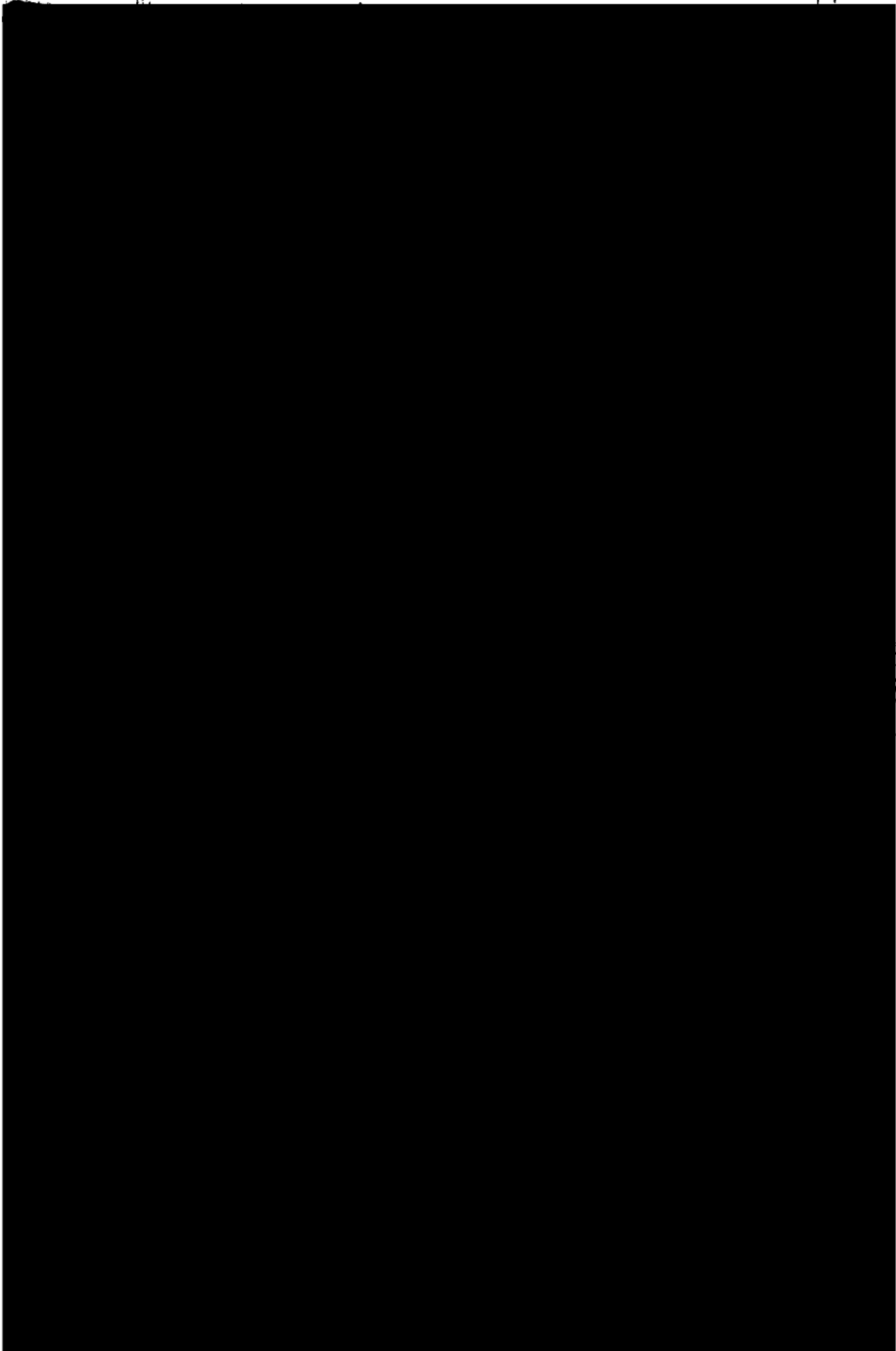




ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SHE  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA







IC  
ADENA  
SINTE

0



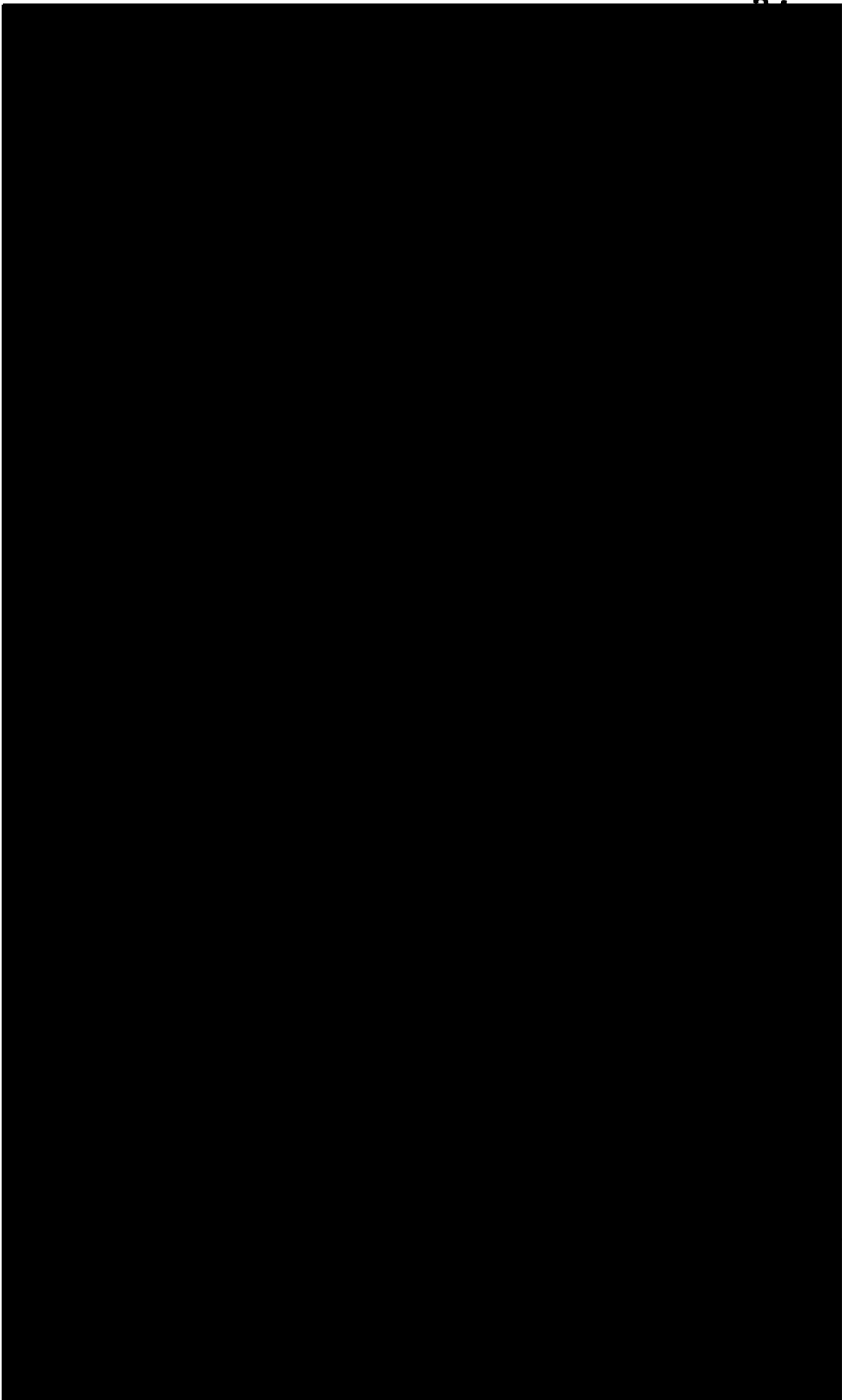
1975 APR 24



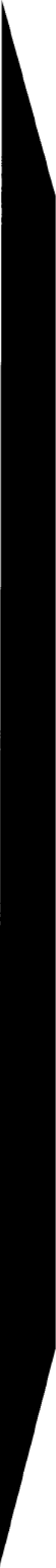
580

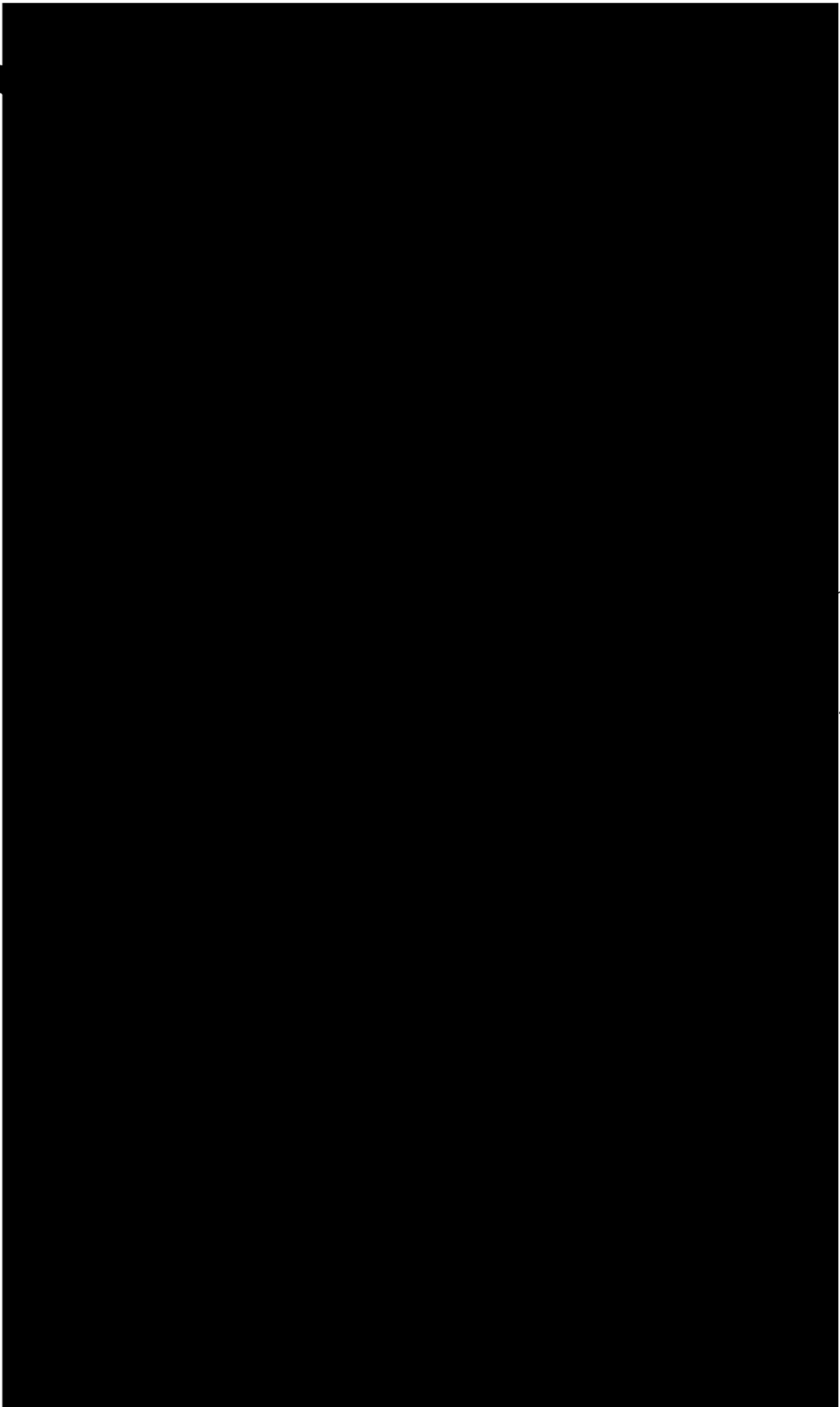


100  
100  
100  
100  
100



10/1/00





Vertical line or mark on the left margin.

Vertical line or mark on the left margin.

Vertical line or mark on the left margin.

Vertical line or mark on the left margin.

Vertical line or mark on the left margin.

Faint marks or artifacts on the right margin.

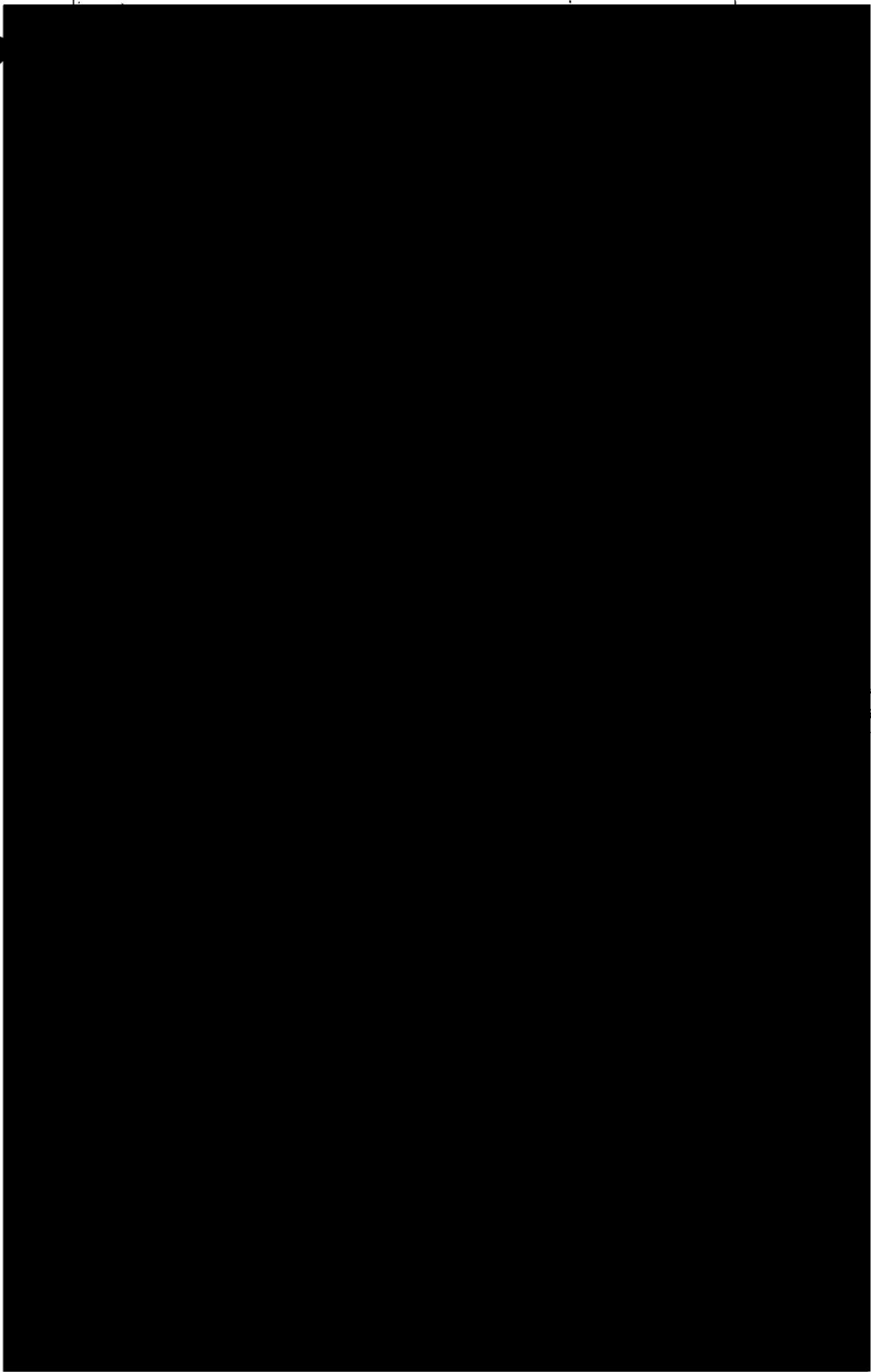
Faint marks or artifacts on the right margin.

Faint marks or artifacts on the right margin.



100-284





PS

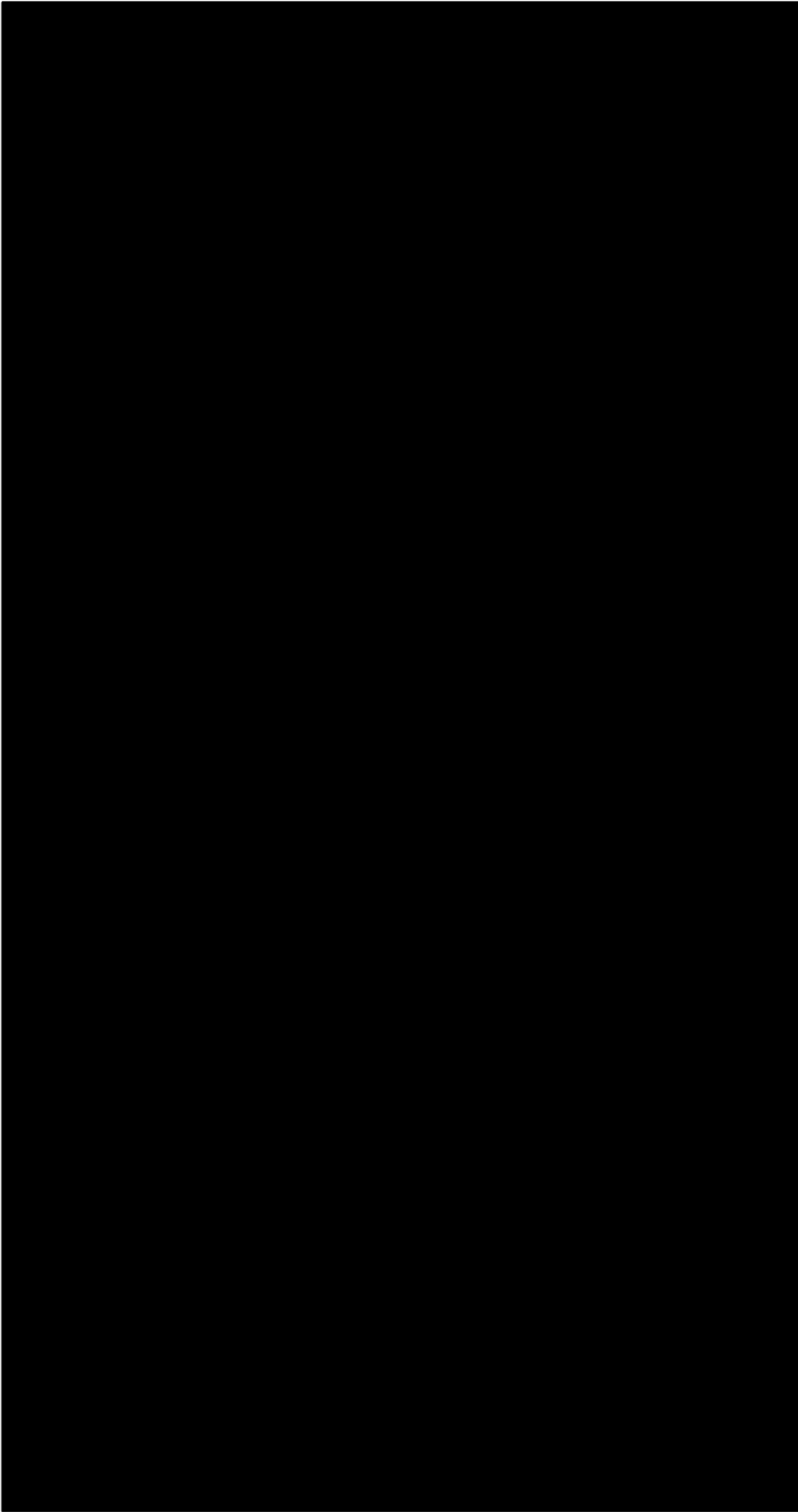


12  
5  
000





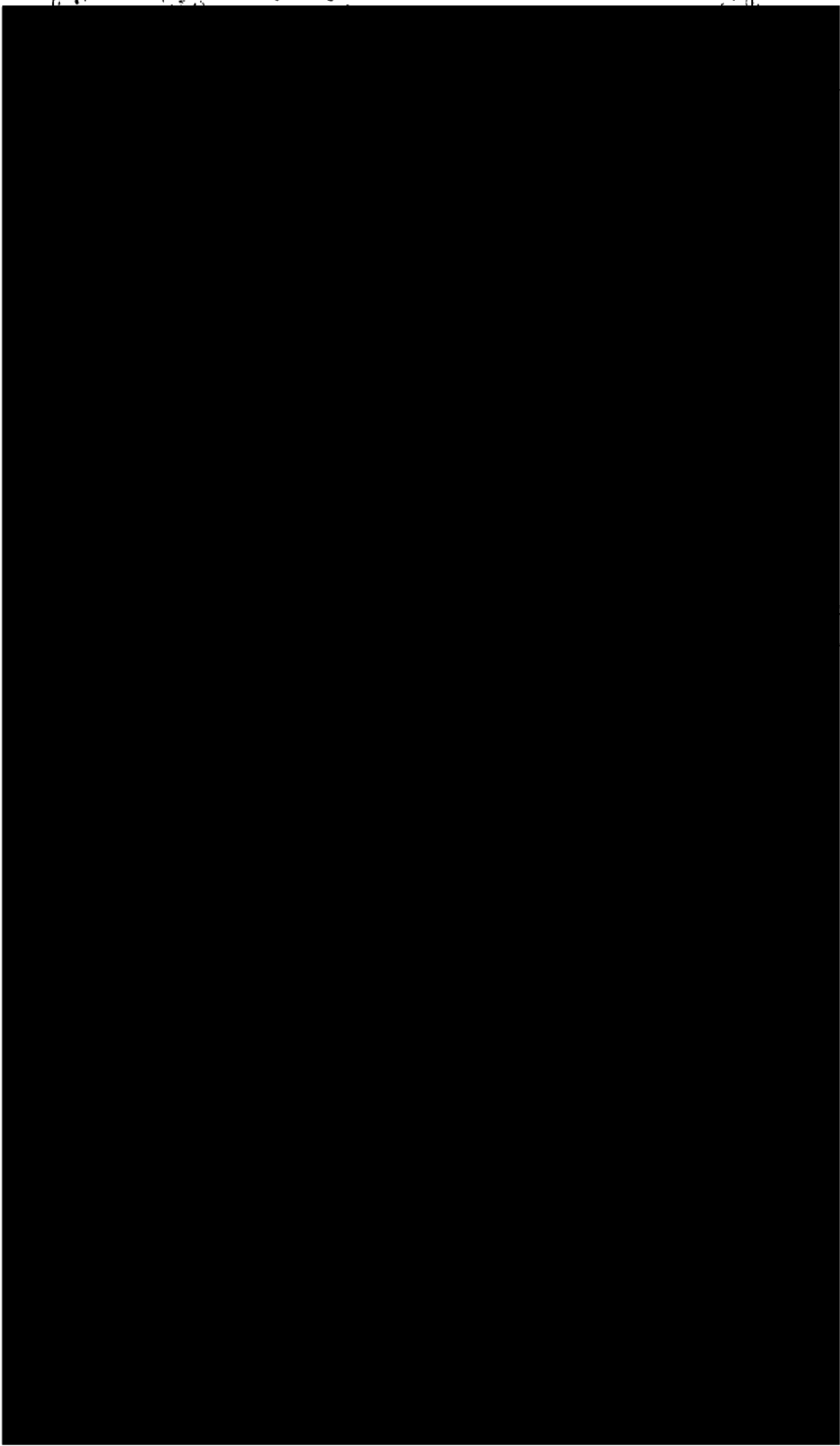
1



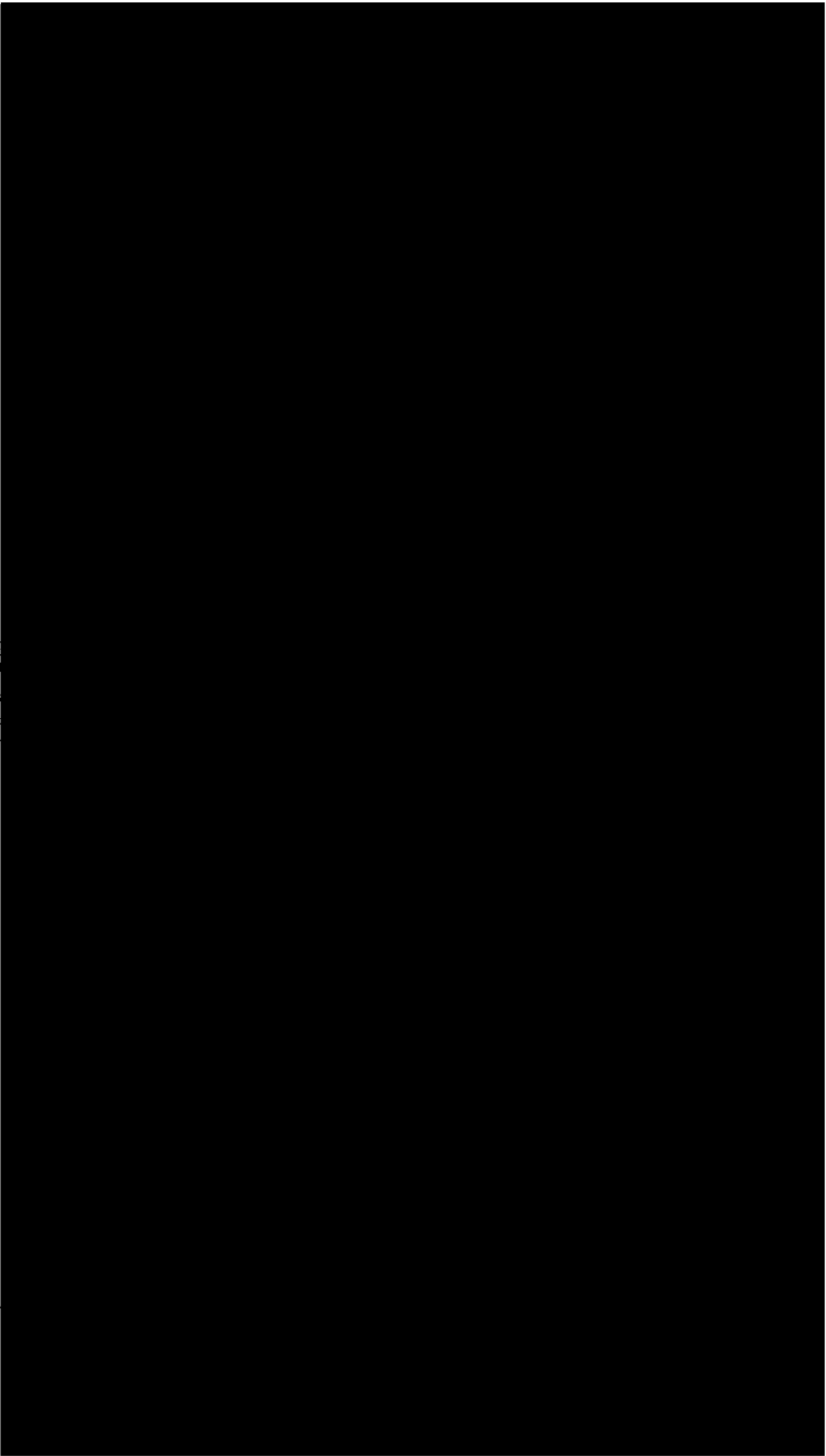
SE  
SECRETARIA DE ECONOMIA  
SECRETARIA DE ECONOMIA  
**SHCP**  
SECRETARIA DE ECONOMIA  
SECRETARIA DE ECONOMIA  
SECRETARIA DE ECONOMIA



1200



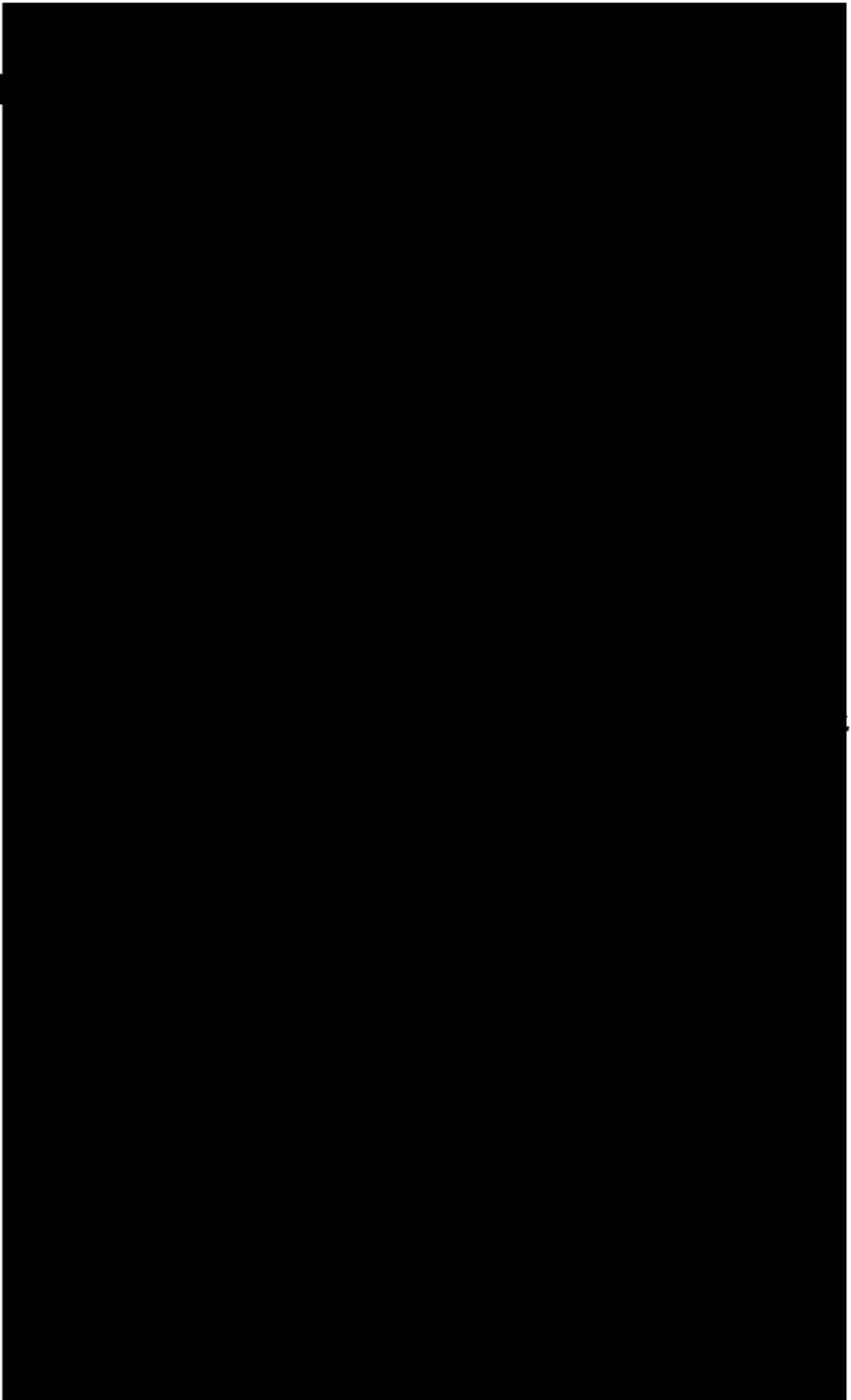
3  
HACHINO  
11  
12  
13

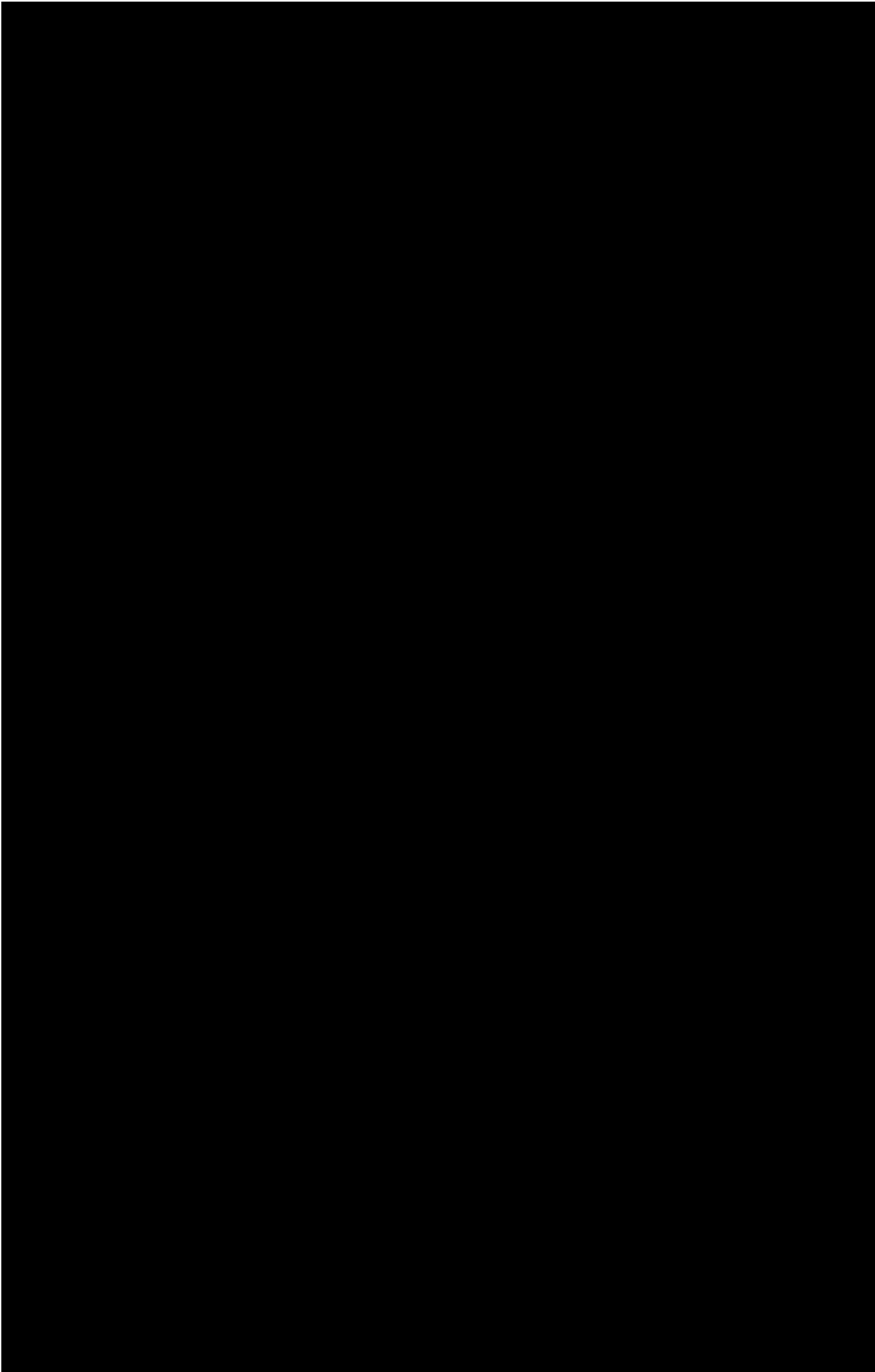


11-11-11



585



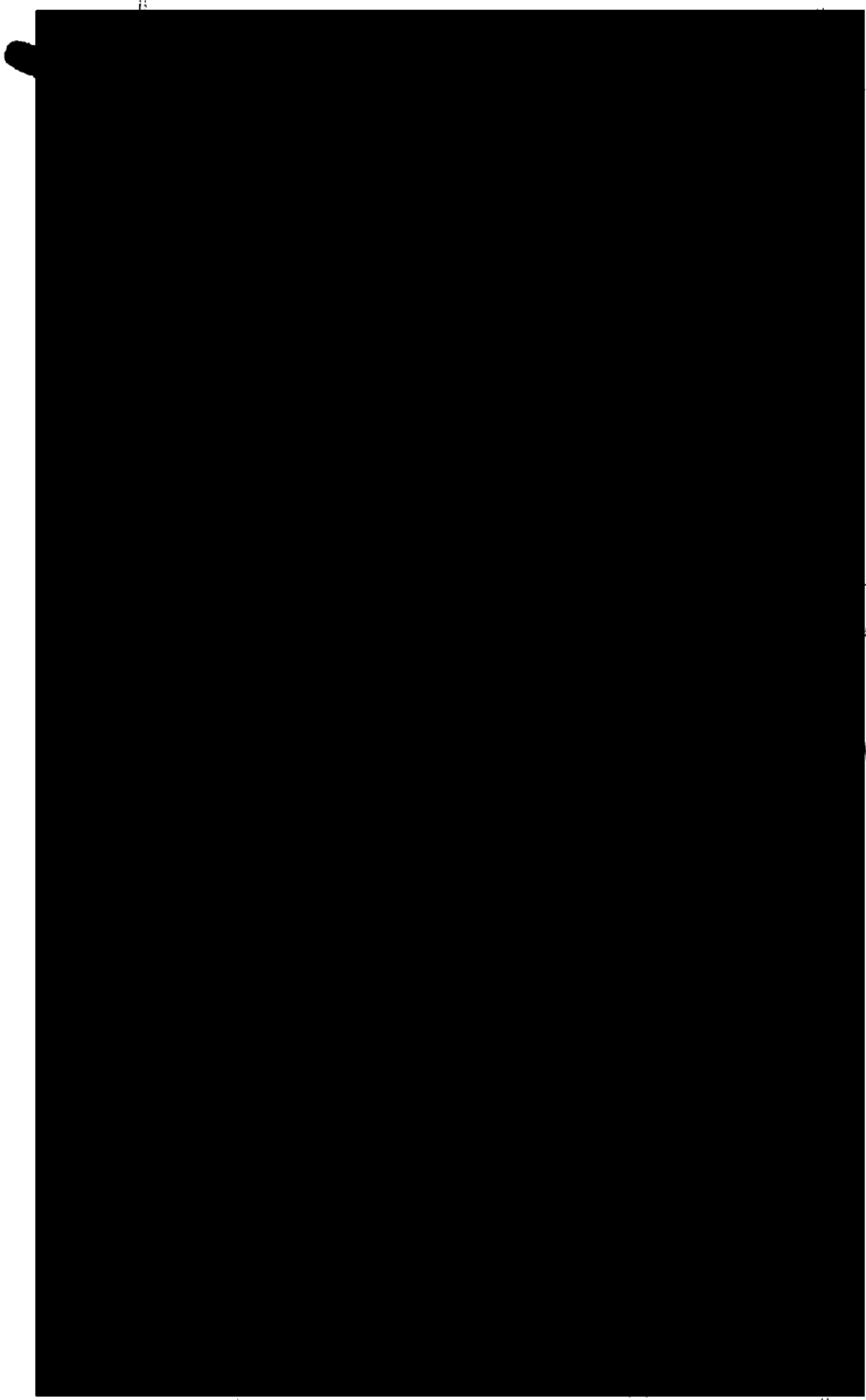


Small, illegible text or markings in the top right margin.



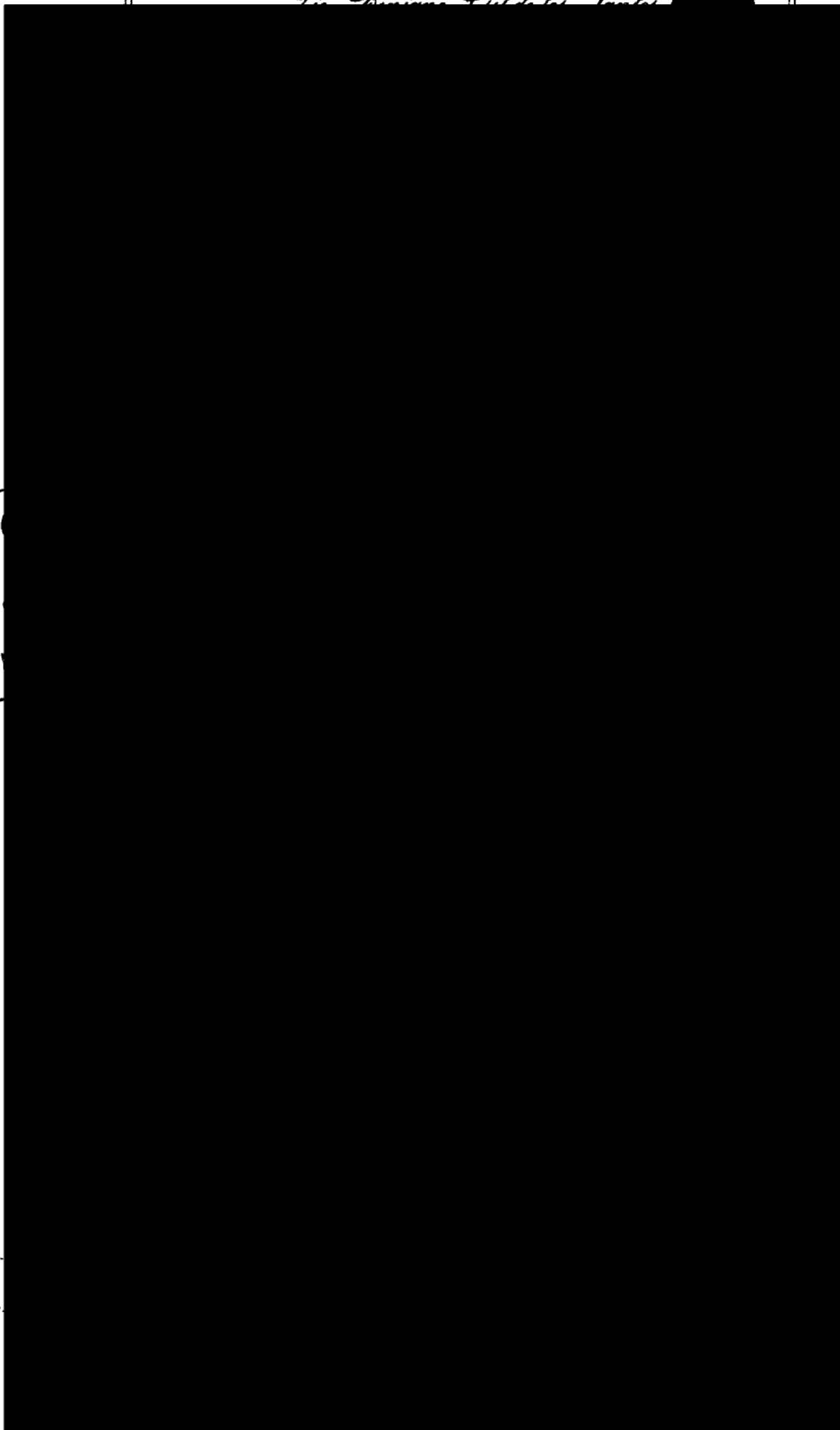
Small, illegible text or markings in the bottom right margin.



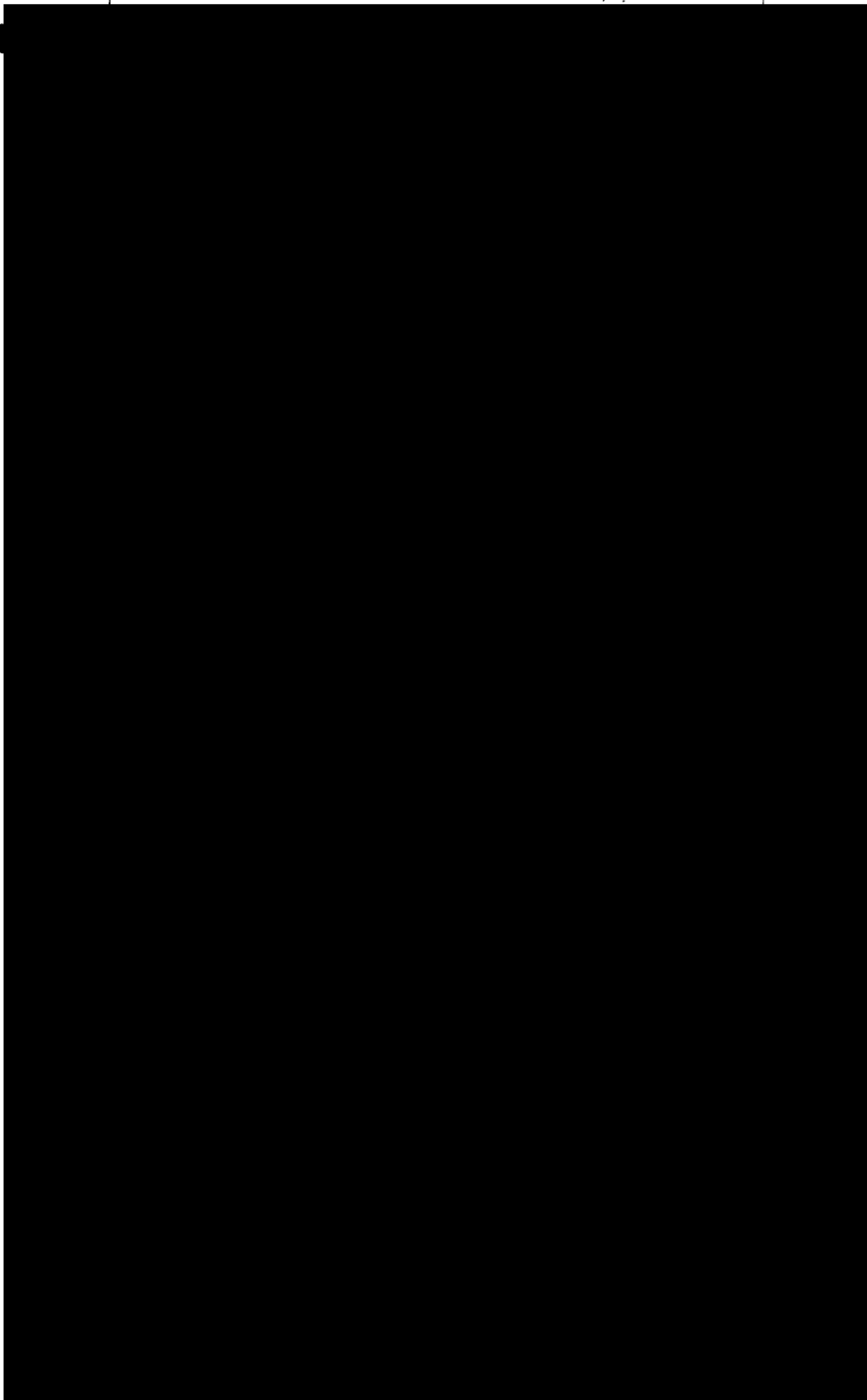


SECRET  
SICP  
SECRET

*P. ... ..*

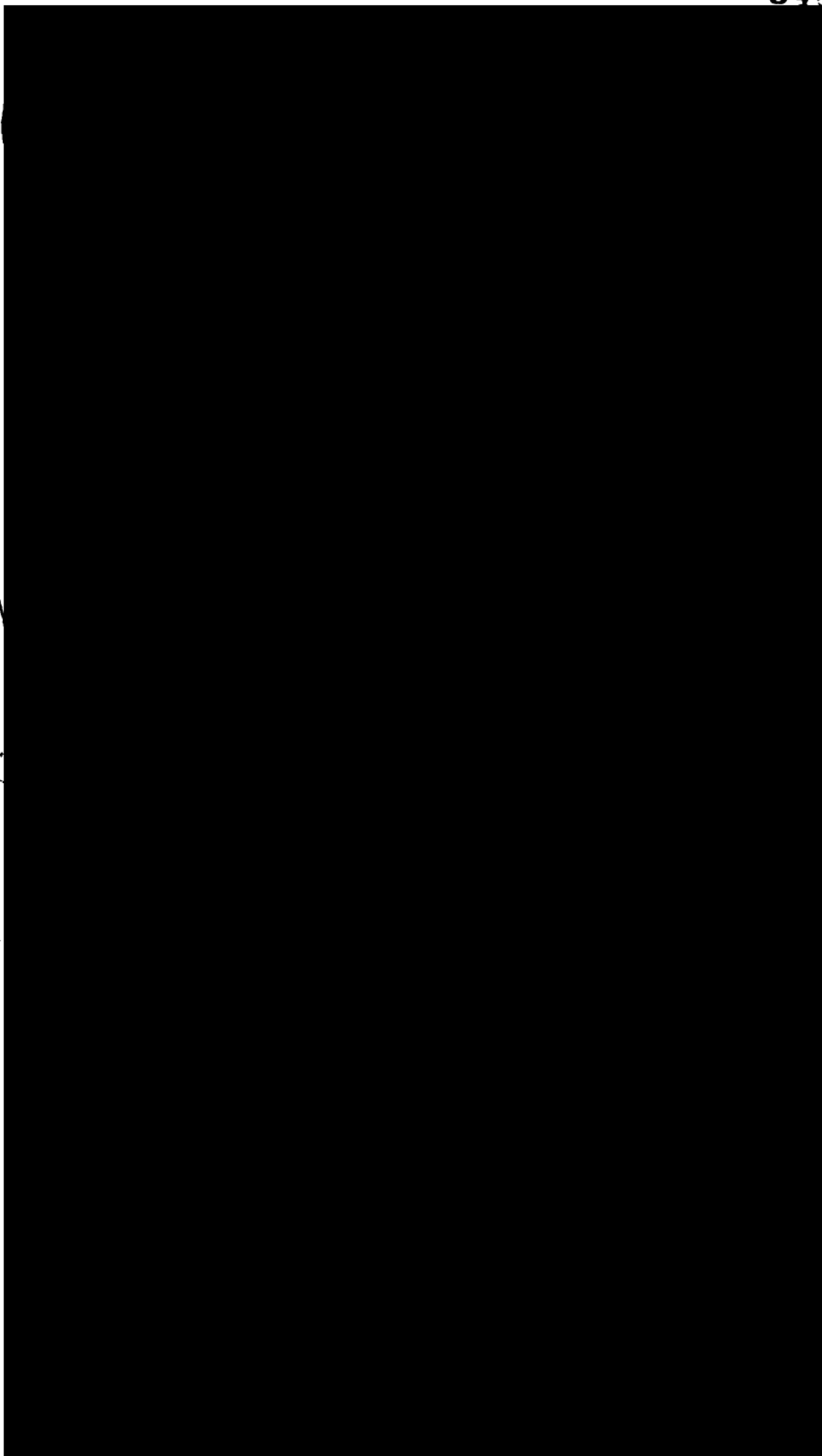






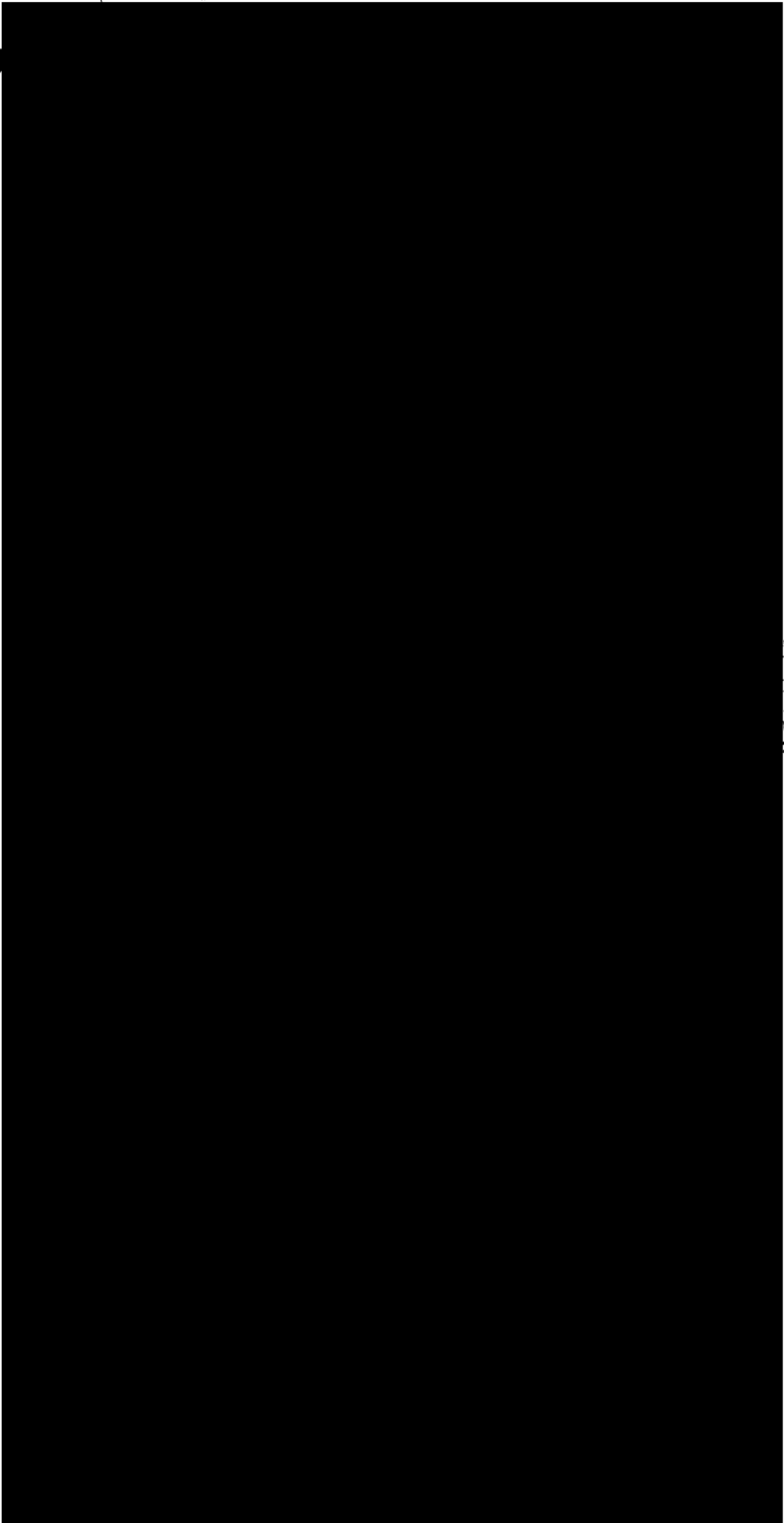
SECRET





522

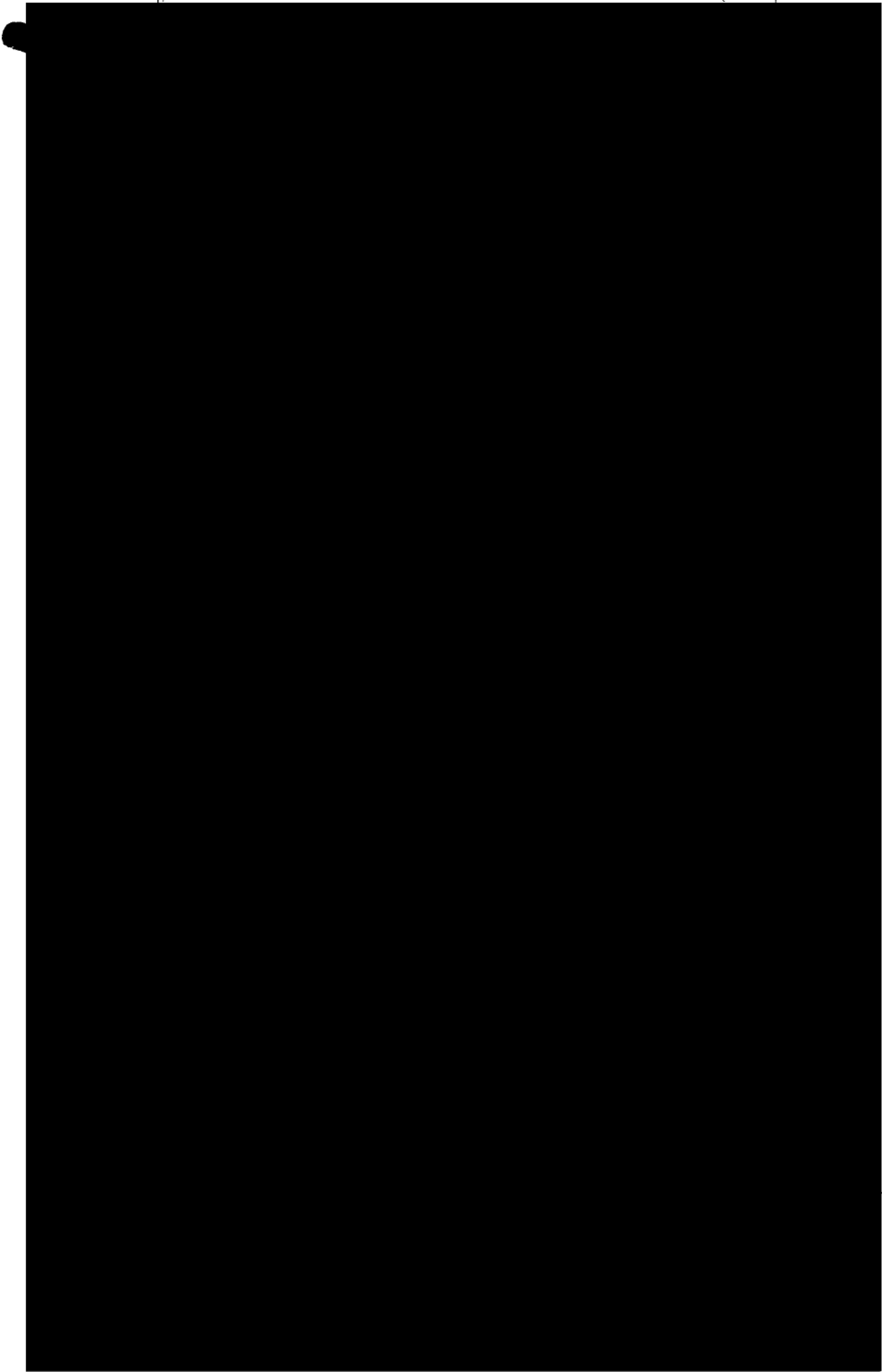
1005 (1)



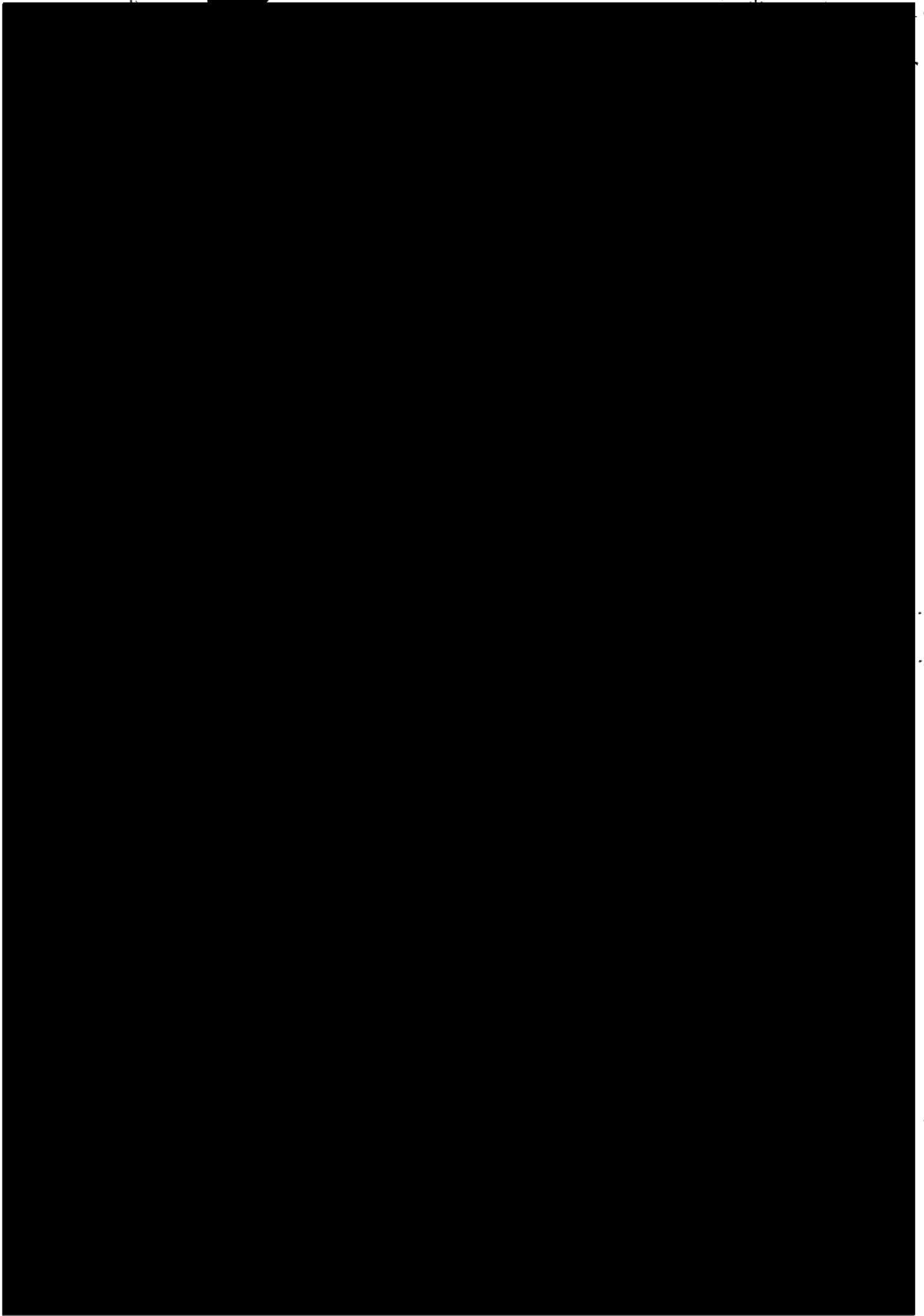
OFIS NA  
HICP  
DIA DE HACIENDA

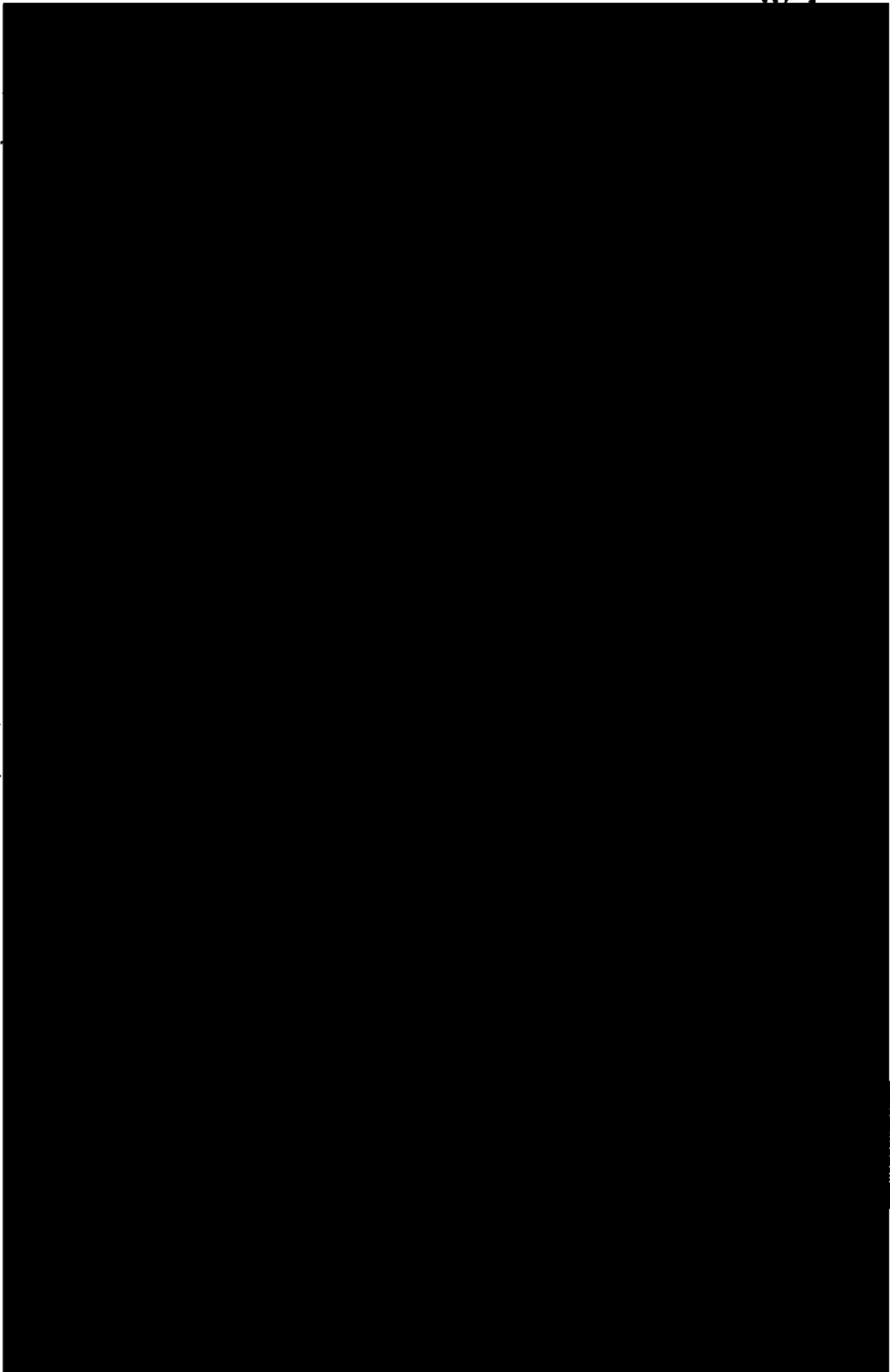
1977



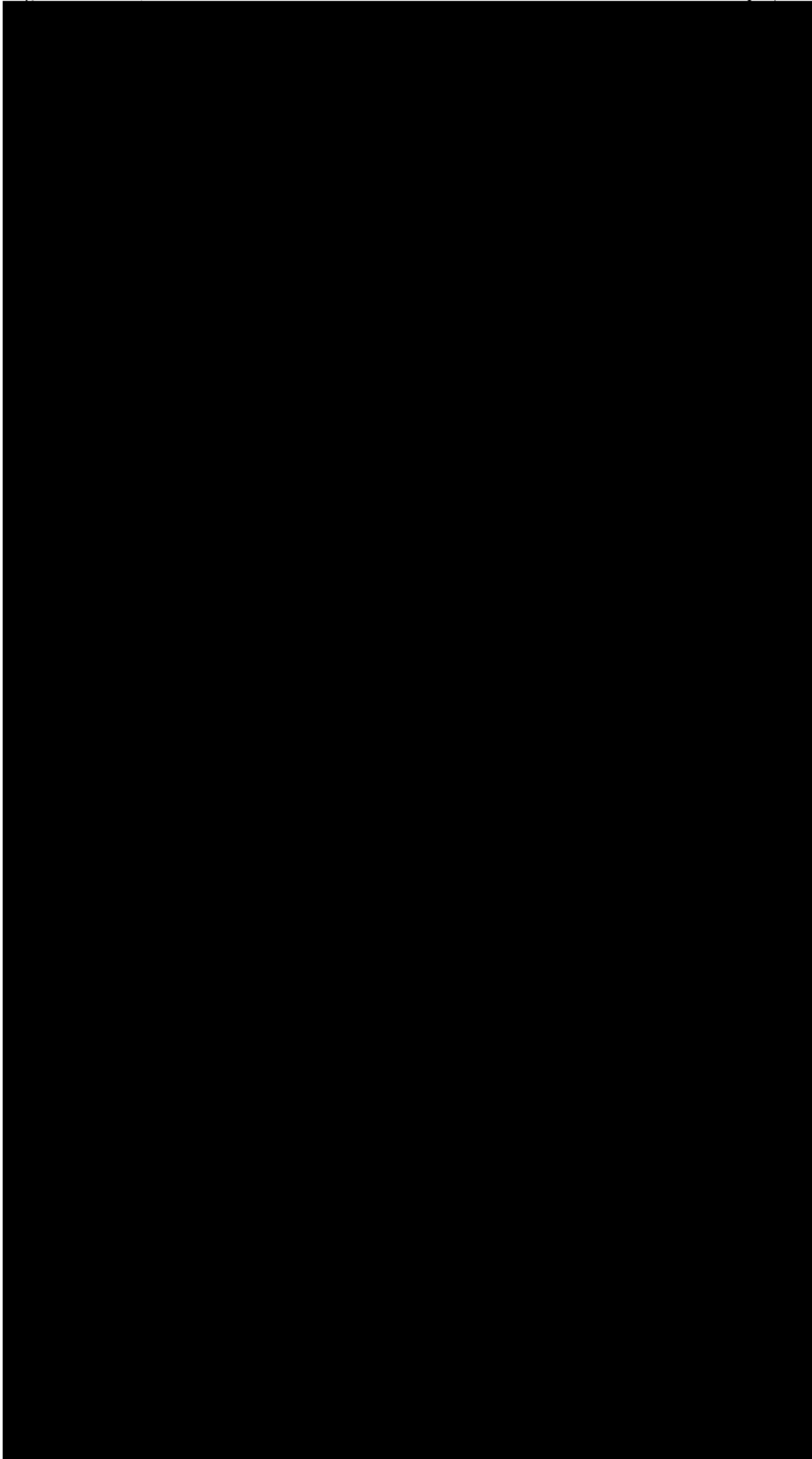




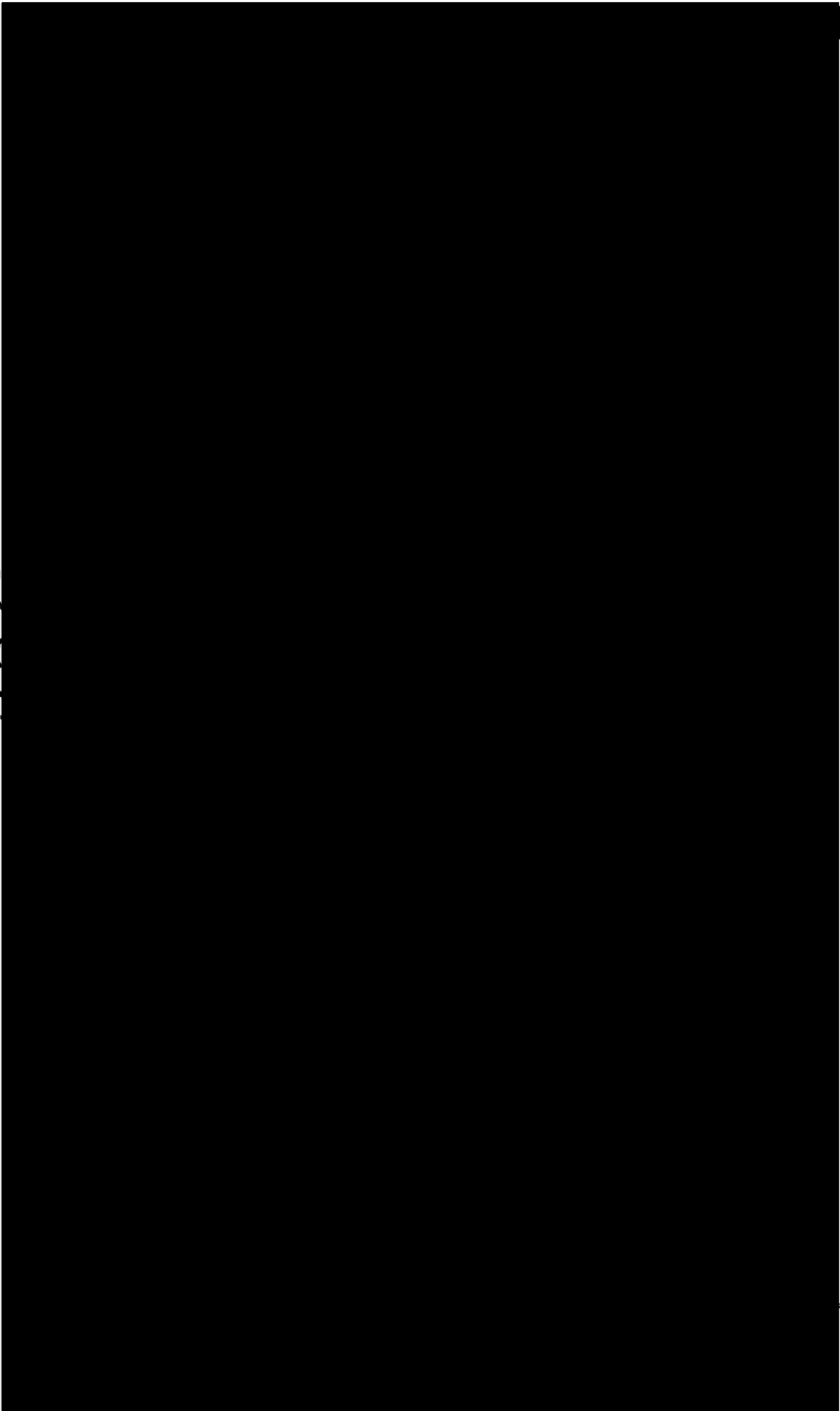




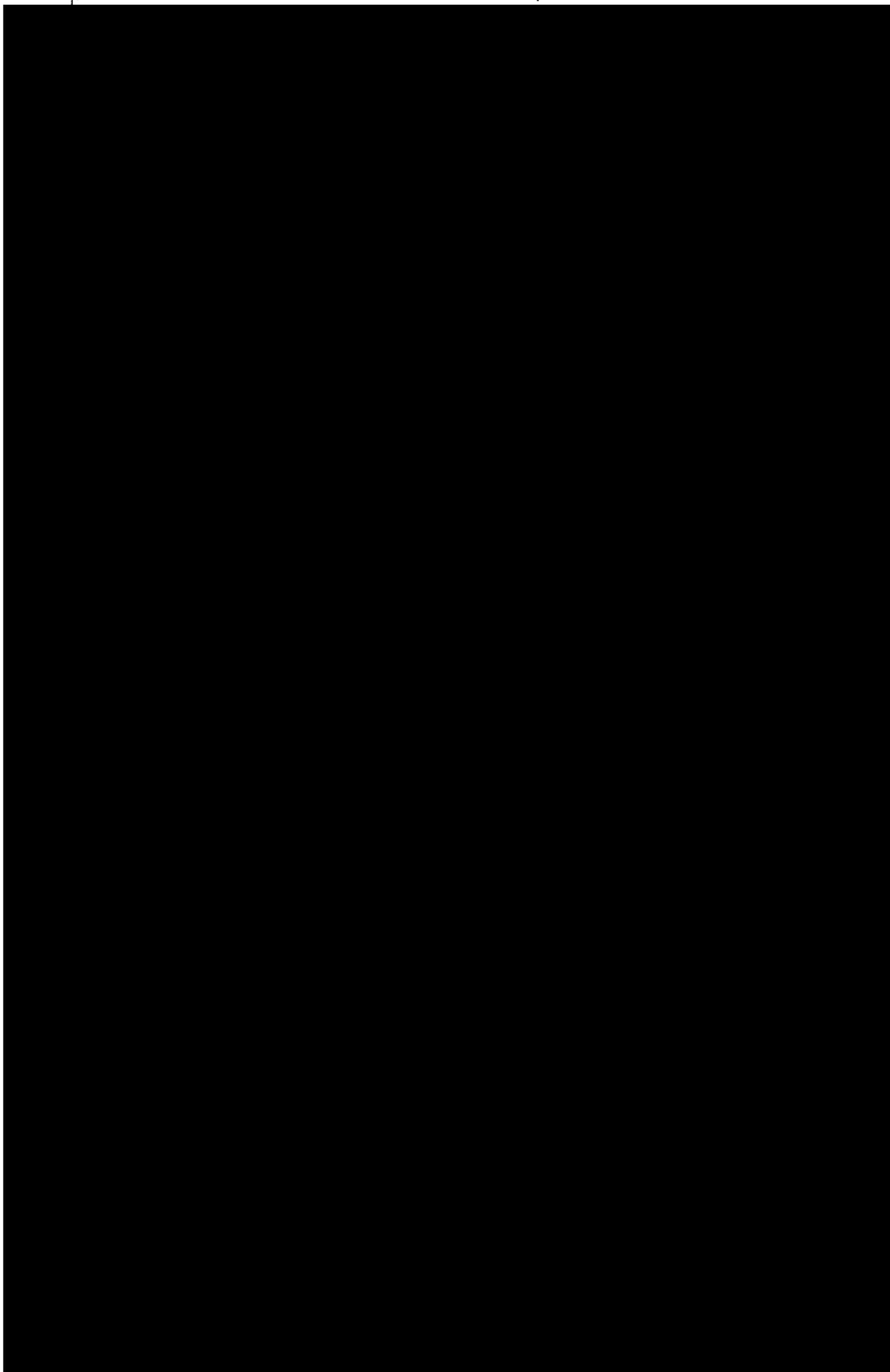




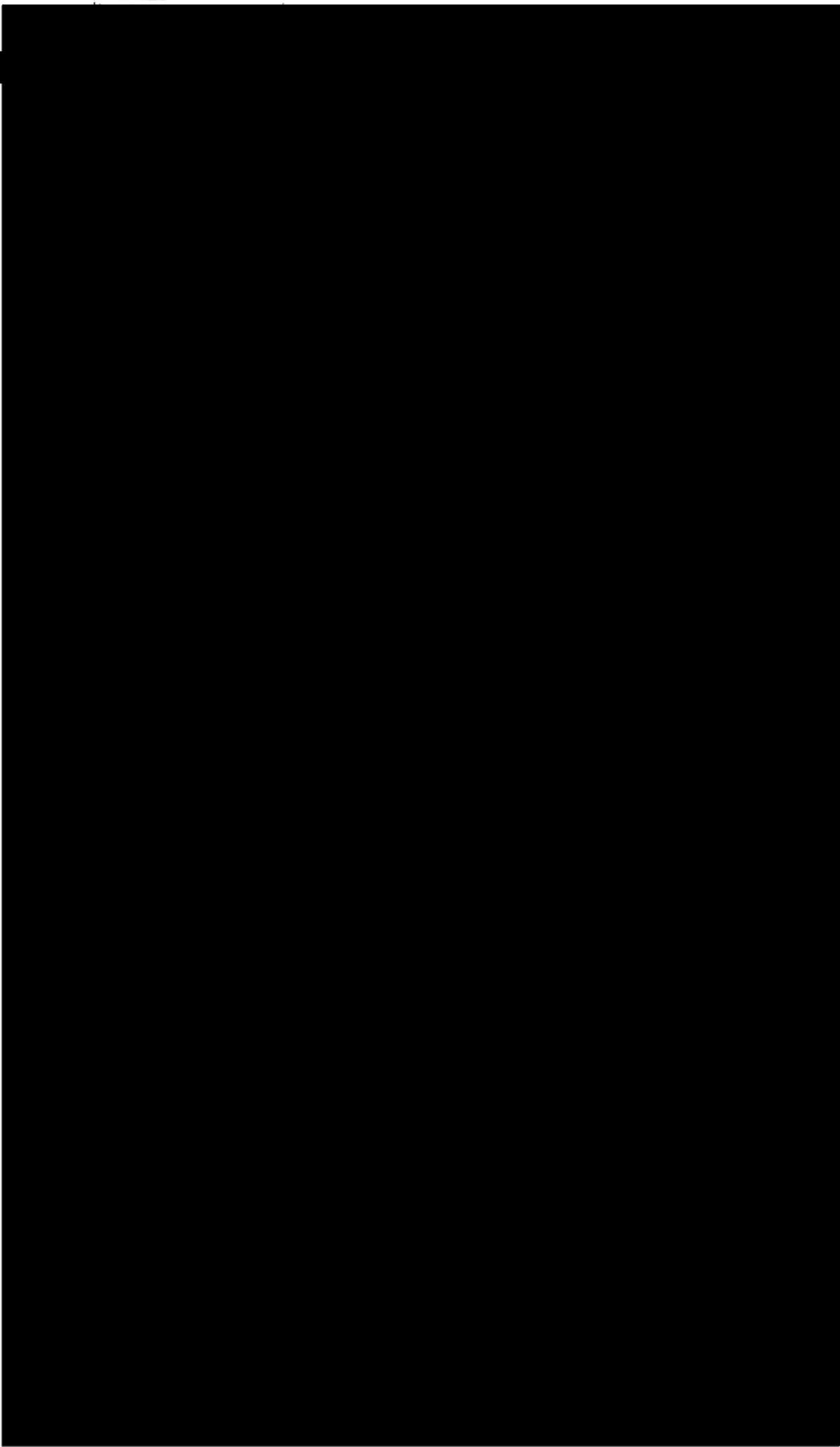
HACIENDA  
1930



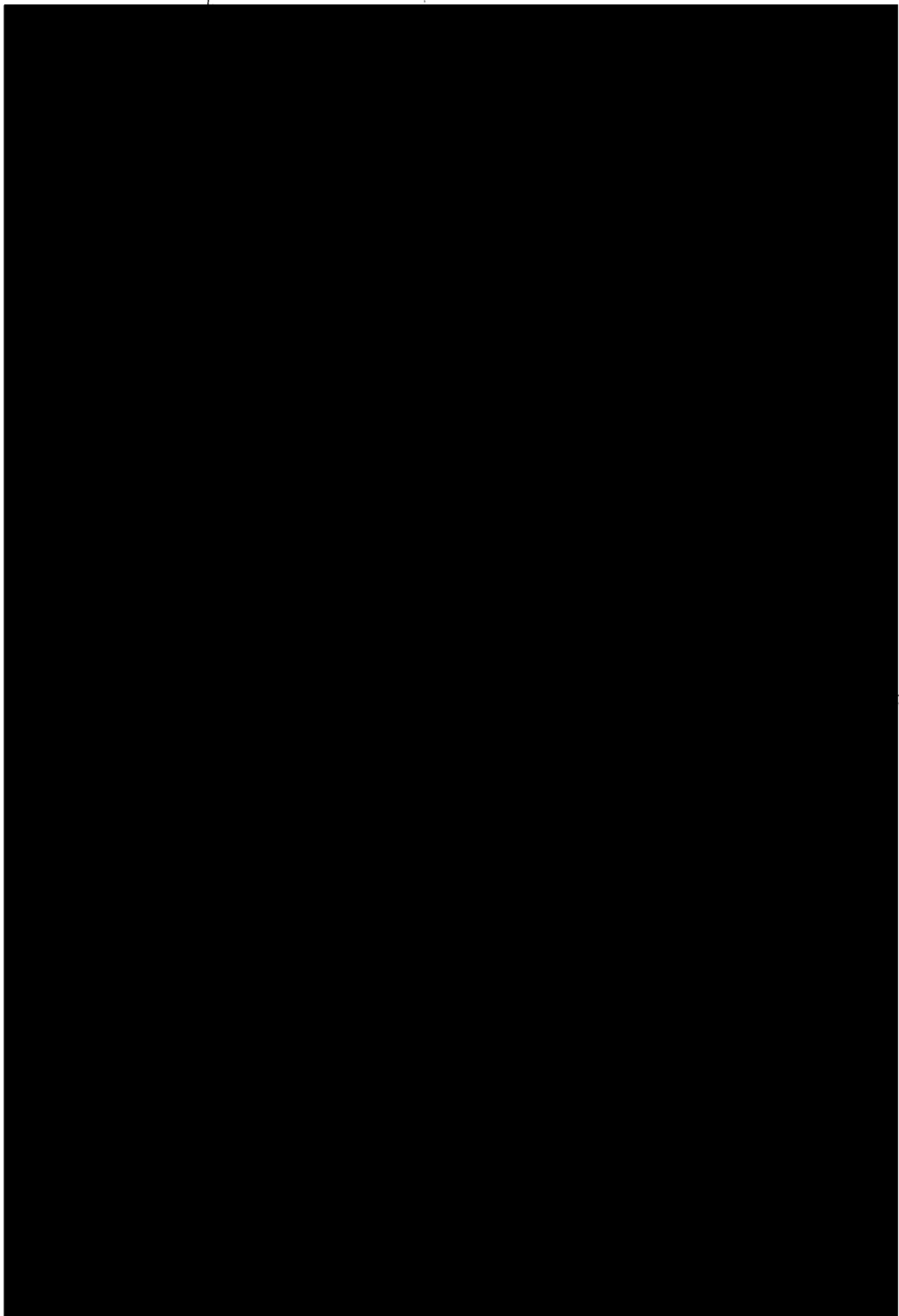
1000







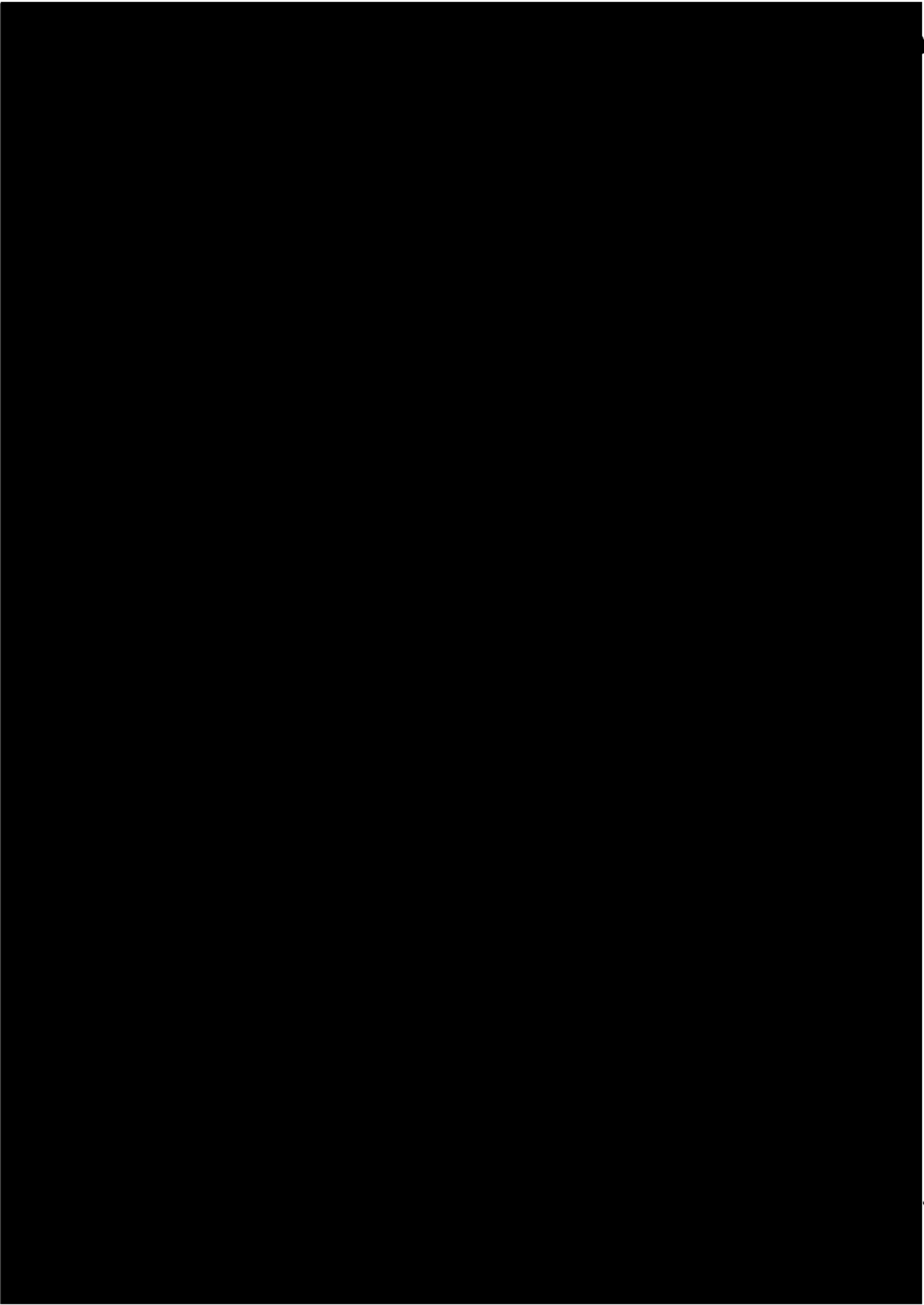




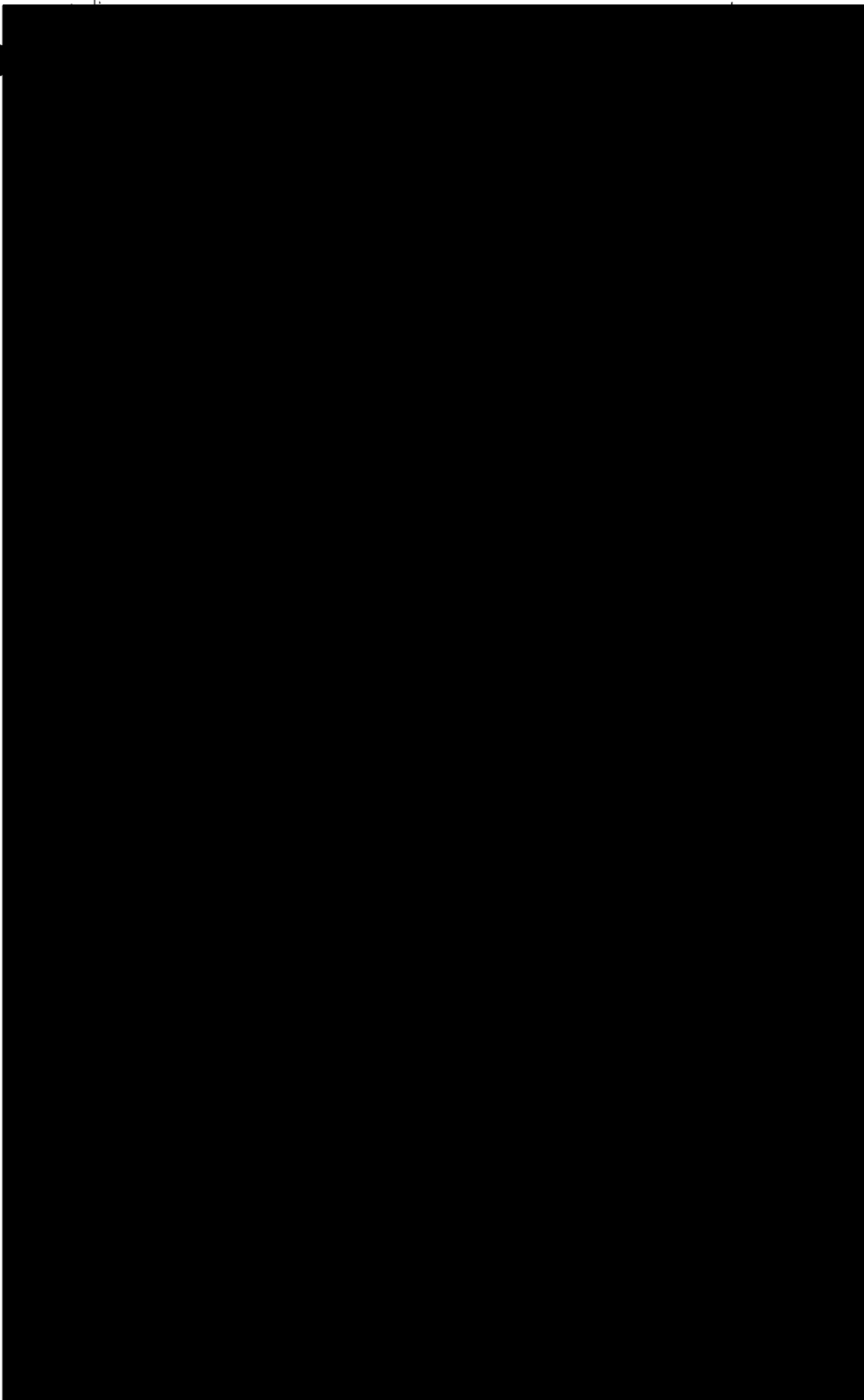
11

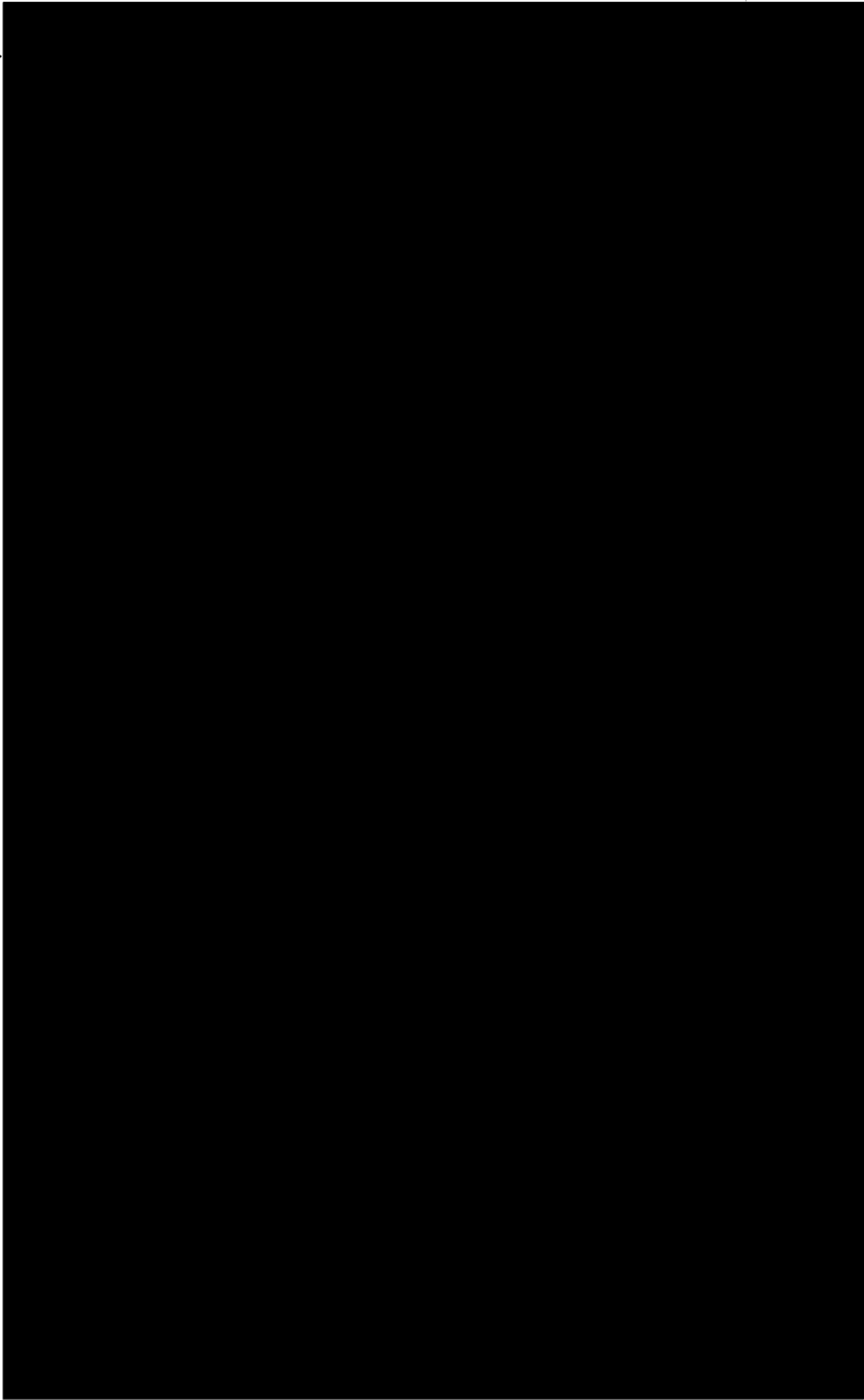
12

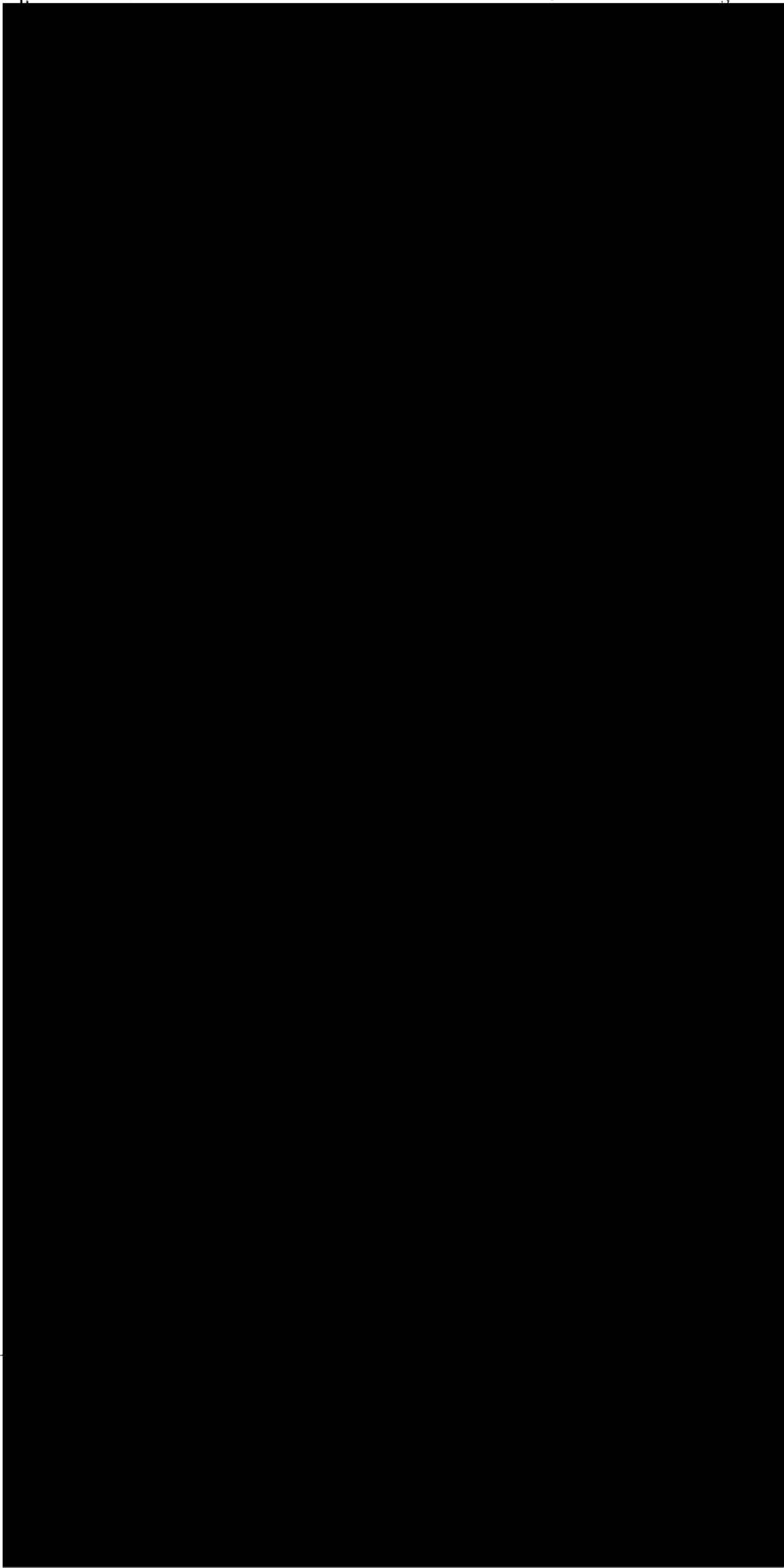
13



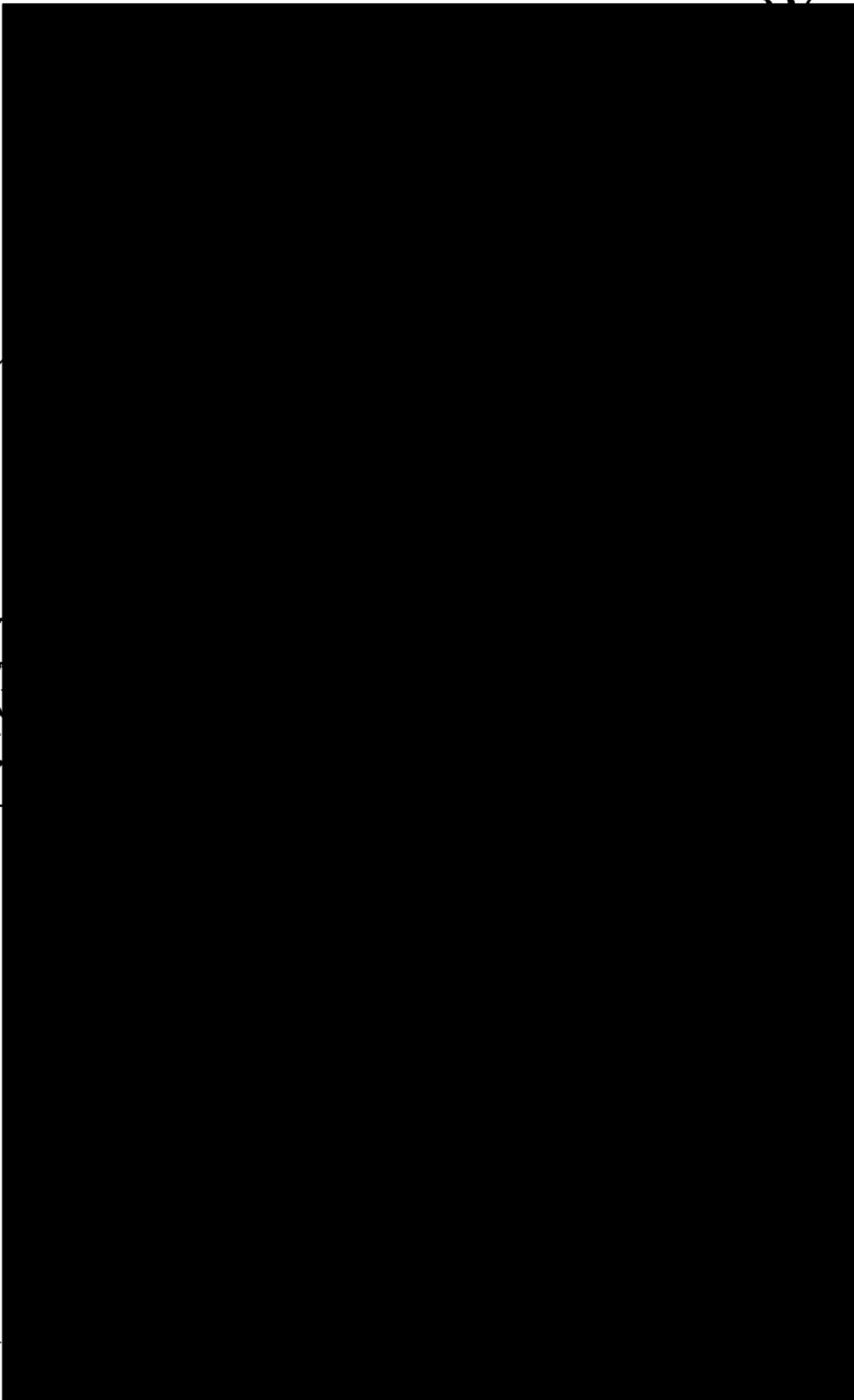


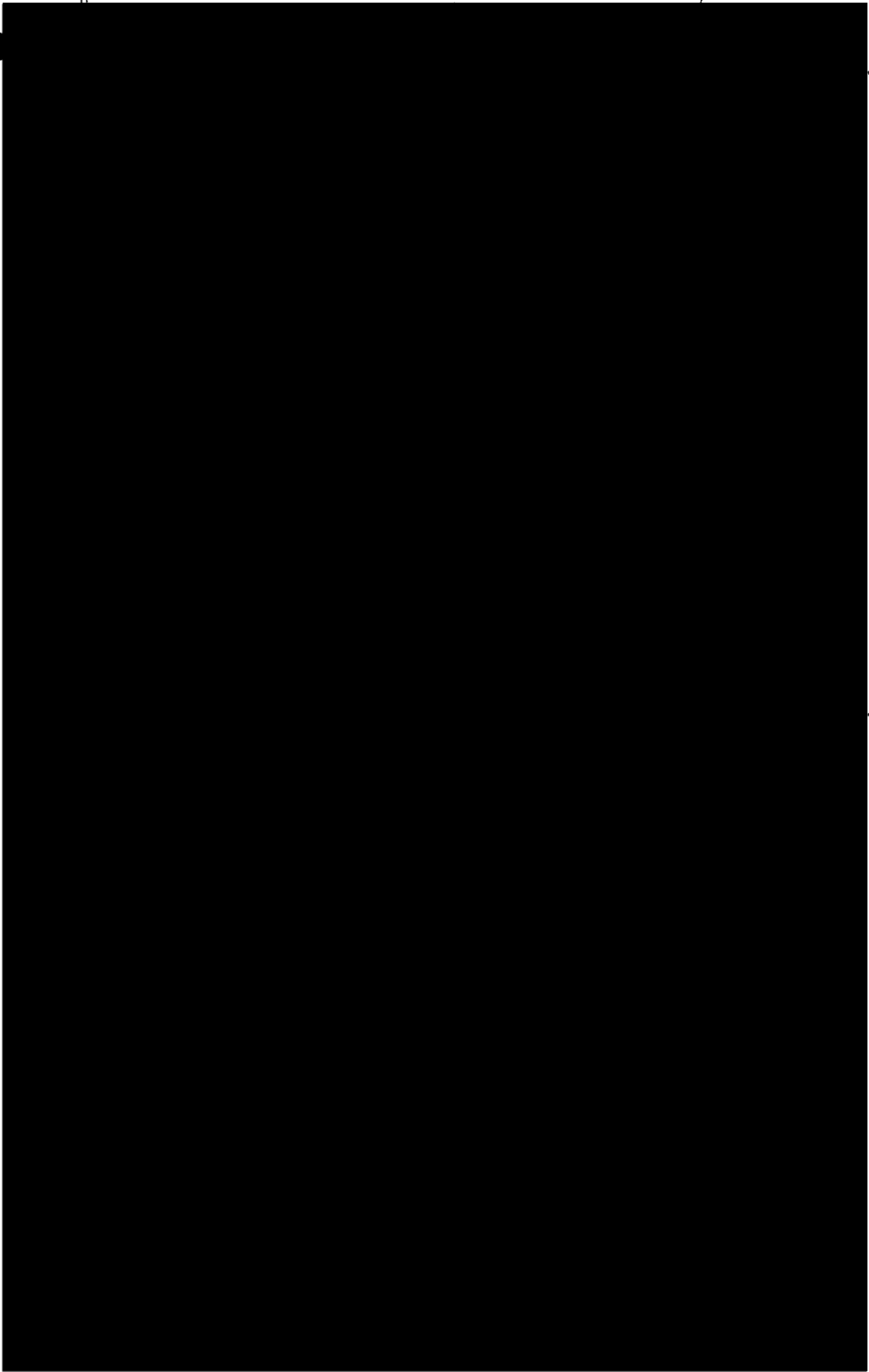


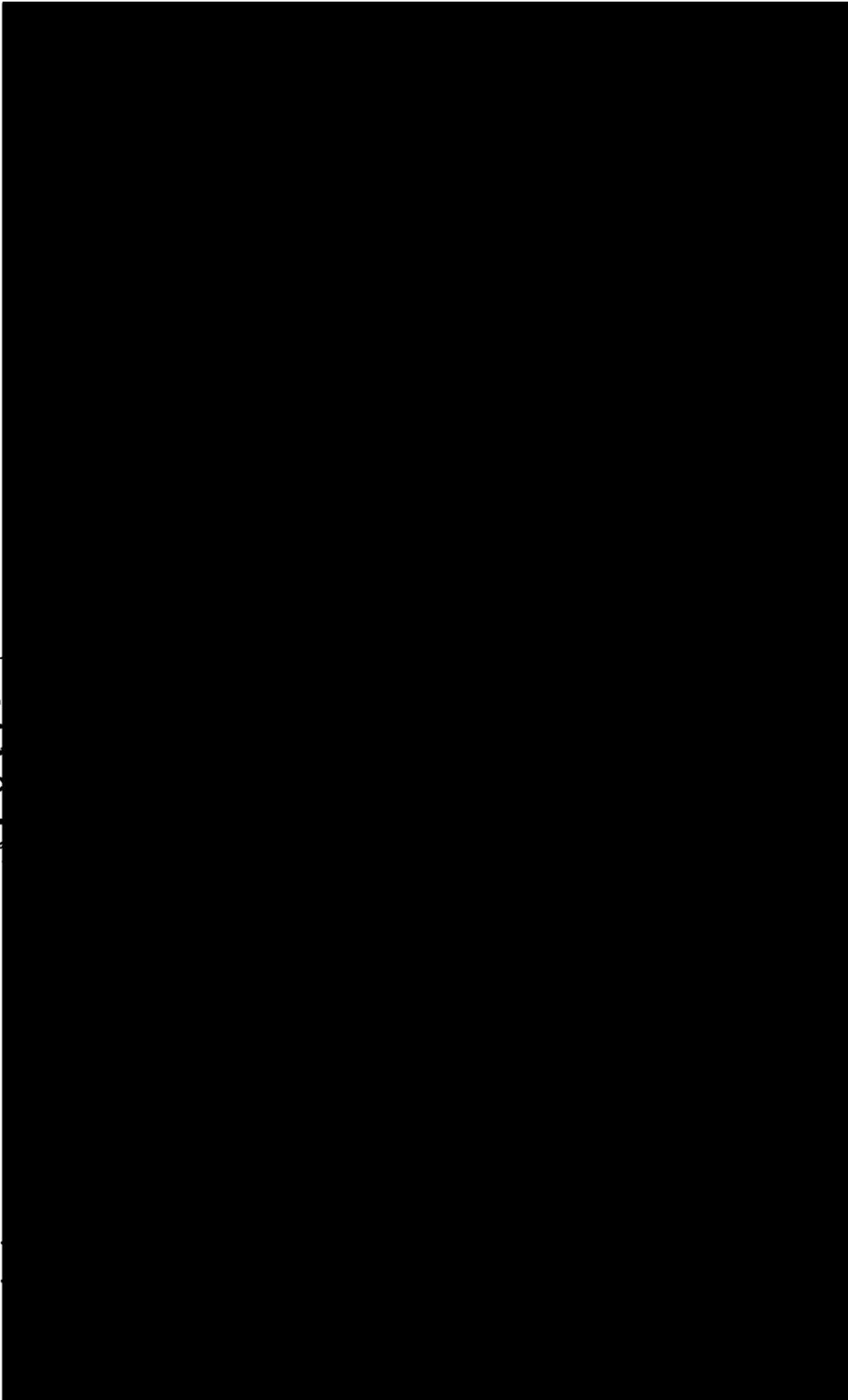


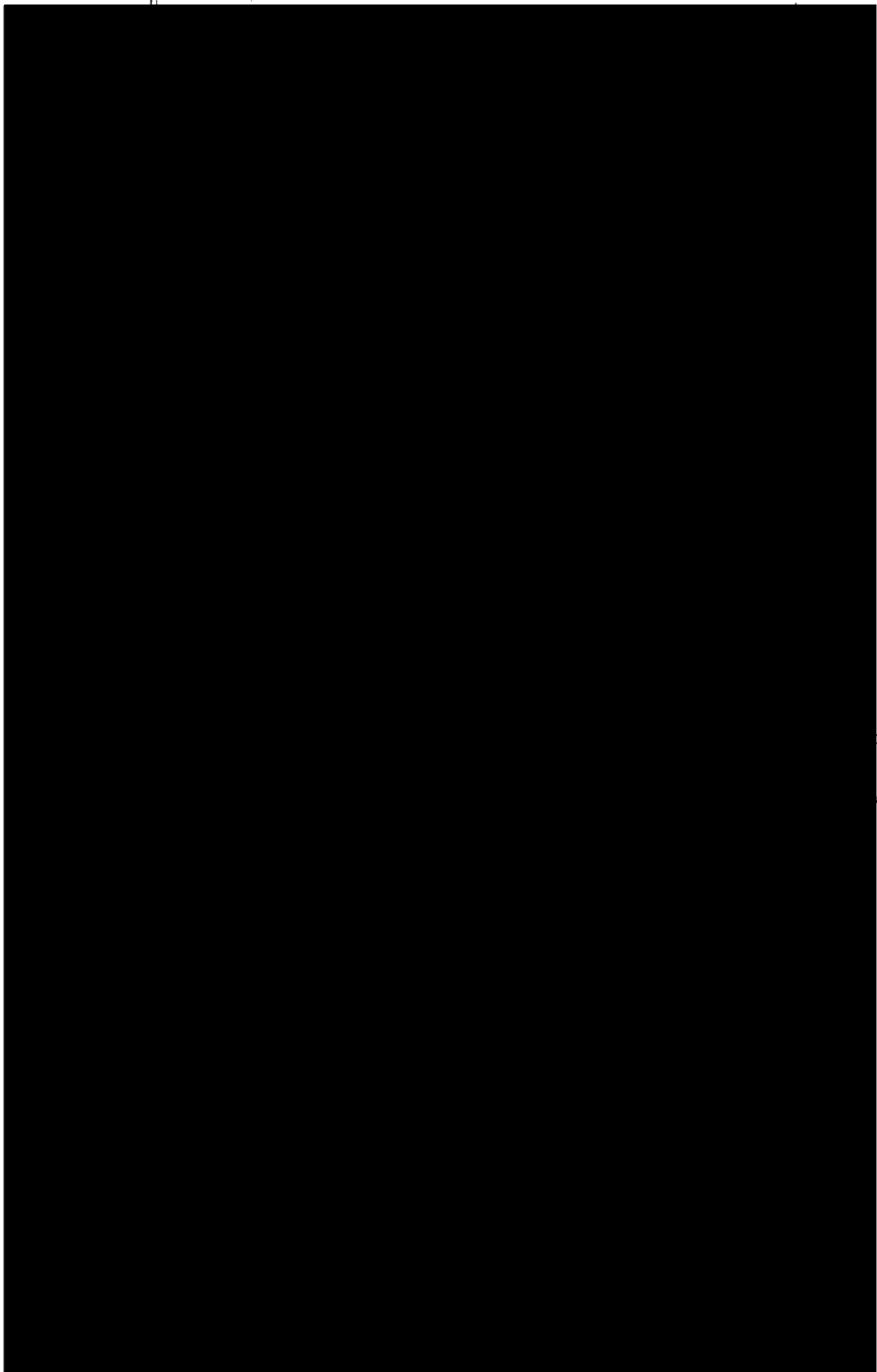


100-443887-1000  
FBI  
RECEIVED  
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION  
U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE  
MAY 19 1964  
WASHINGTON, D.C.

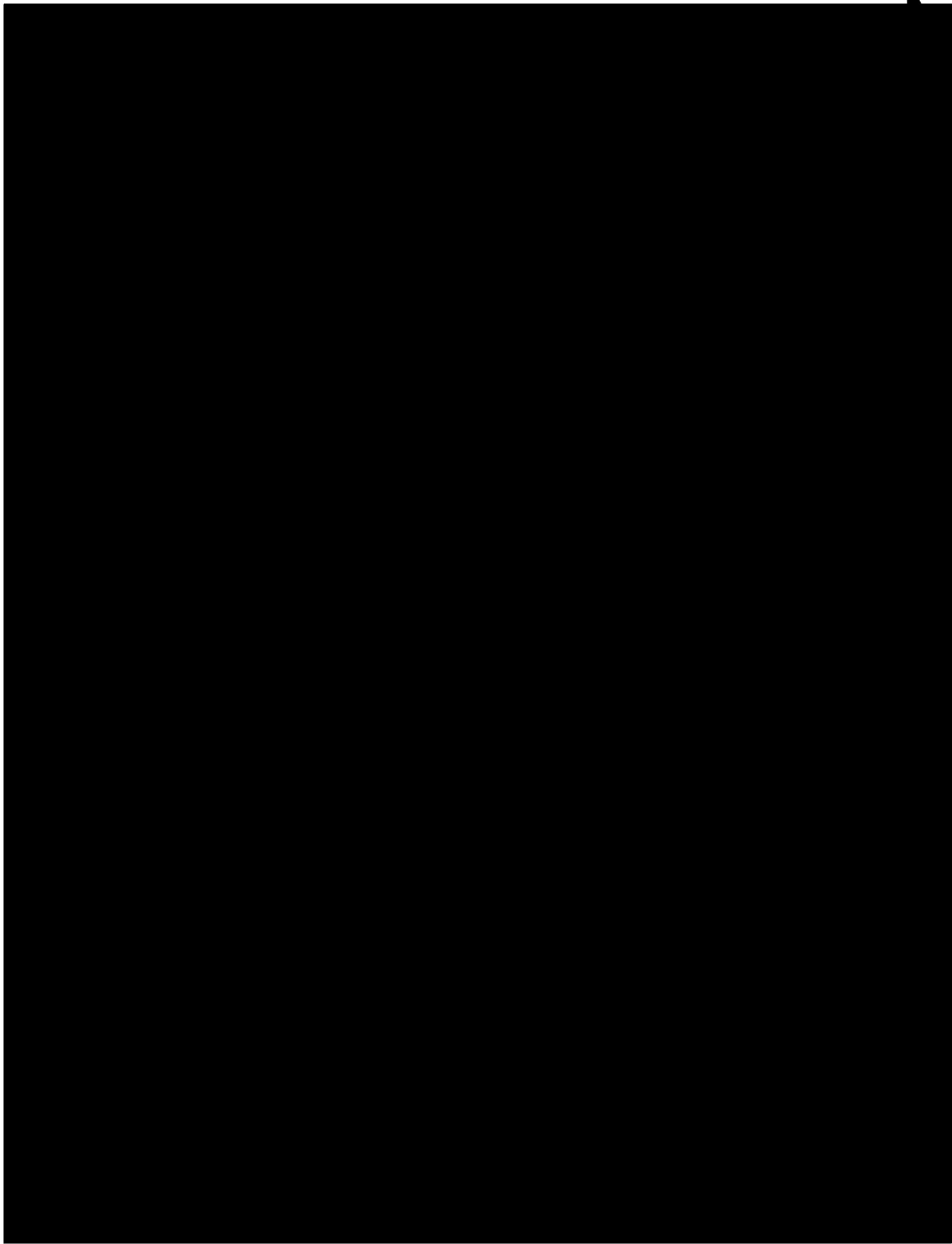






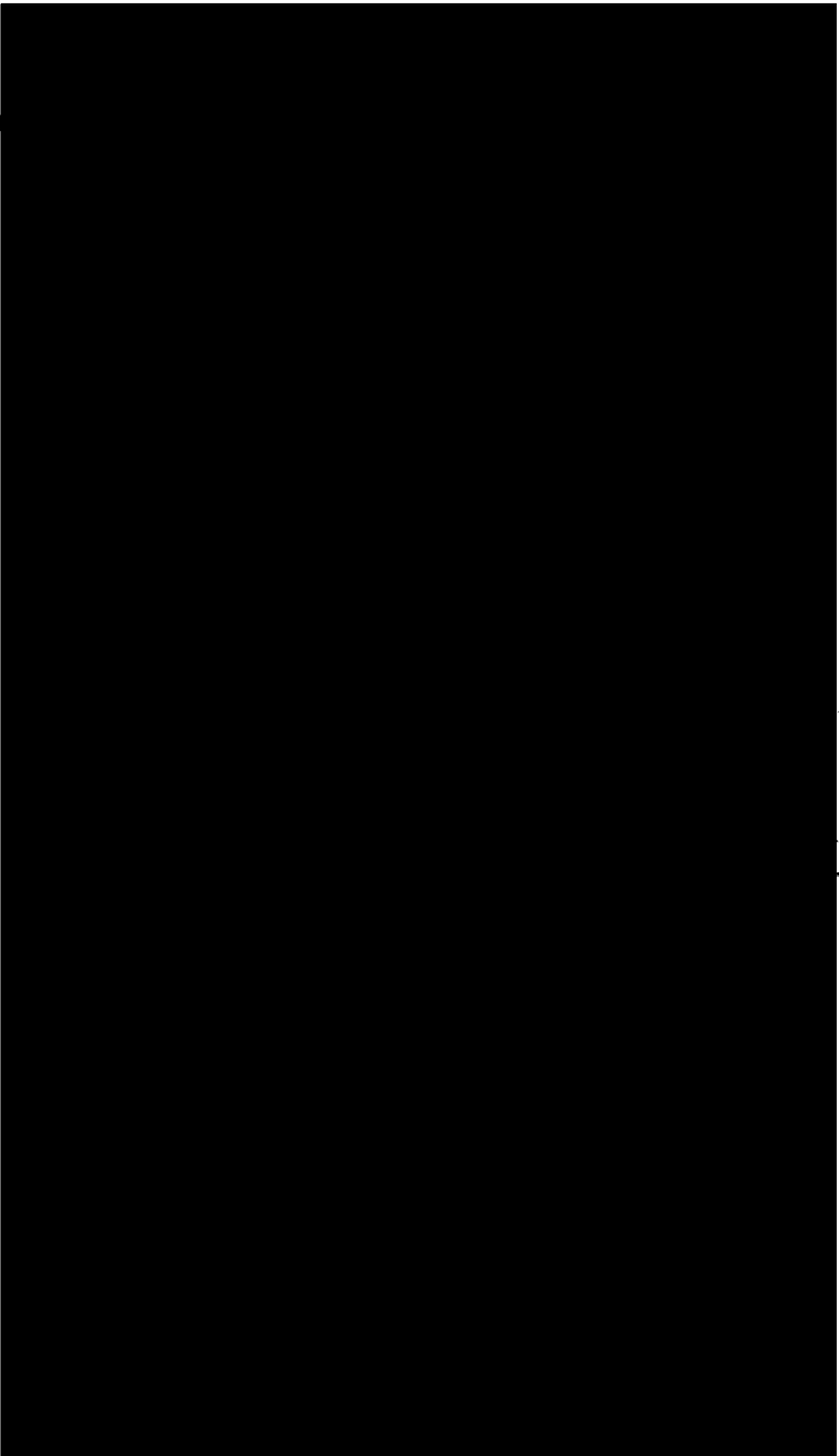


CONFIDENTIAL





1



CUM



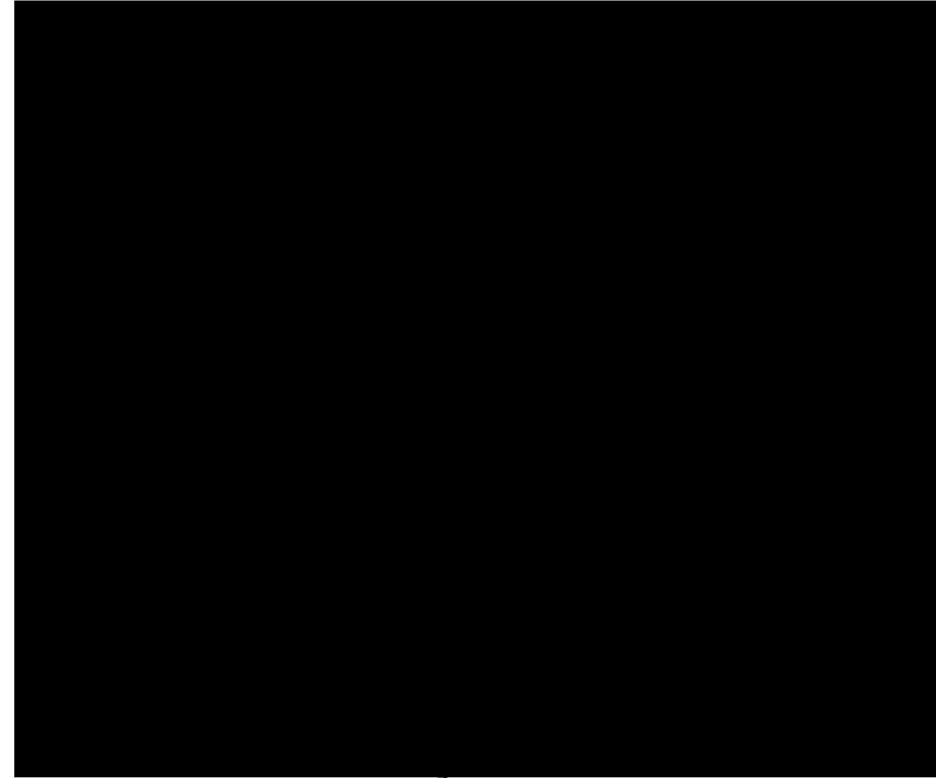
SECRETARIA DE GOBIERNO  
REGISTRO PUBLICO  
OFICINA DE TUNGUAYO, COAHUILA

[Redacted]

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:  
FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. [Redacted]

[Large redacted area]

COAHUILA



**SHCP**  
SISTEMA DE INFORMACION  
DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION CIVIL  
Y EMERGENCIAS

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA  
CARRILLO DE LA INDIA #104  
CERES DE SAN JOSE  
P.O. BOX 7000  
MEXICO D.F. CP 06700  
TEL: (52) (06) 562 2400

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA



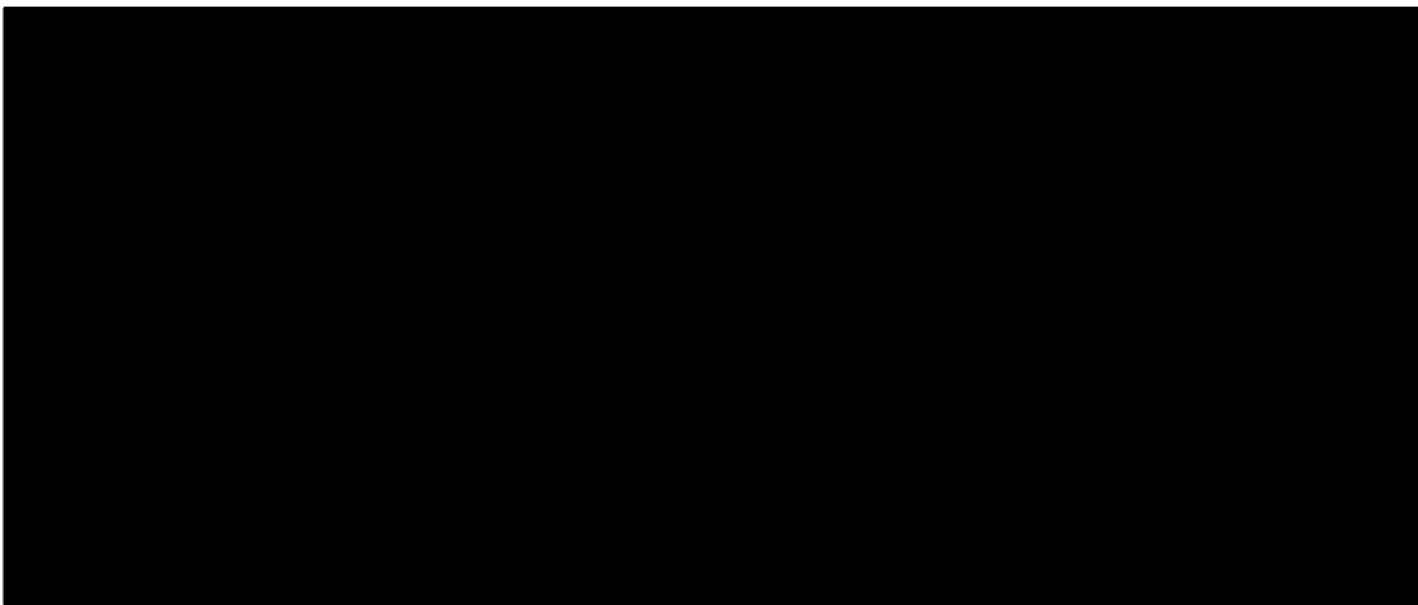
361

*lunes, 25 de enero de 2016*

**Asunto:** Solicitud de actualización del expediente electrónico (PM)

C. Administrador Desconcentrado de Servicios al Contribuyente de: Coahuila de Zaragoza 1

**PRESENTE**



ATENTAMENTE

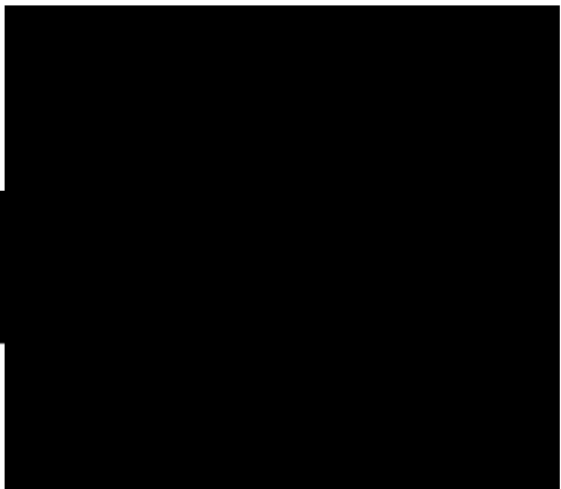
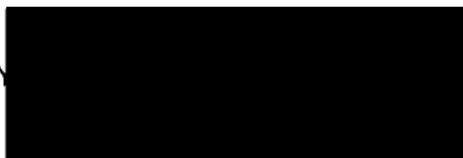


Nombre:

RFC:



AgC que atendió: Y



# SIN TEXTO



**Carta responsiva para generar los archivos \*.req y/o \*.ren. [PM]**

C. Administrador Desconcentrado de Servicios al Contribuyente de: Coahuila de Zaragoza 1

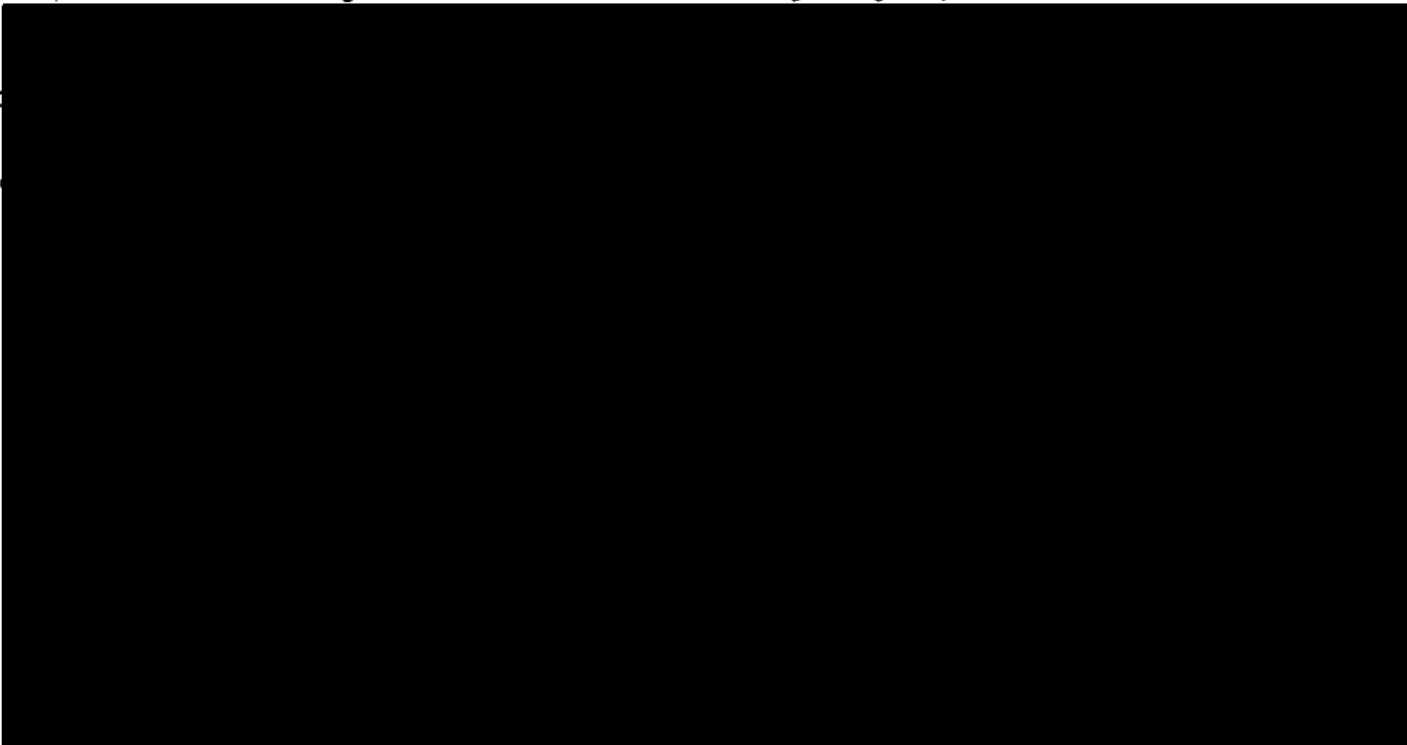
**PRESENTE**

[REDACTED] Clave de RFC: [REDACTED] en mi carácter de Representante Legal de: ALTOS HORNOS DE MEXICO S A B DE C V, con Clave de RFC: [REDACTED] por este medio y con fundamento en el artículo 18 del Código Fiscal de la Federación (CFF), manifiesto ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que conozco las disposiciones fiscales en materia de medios electrónicos, establecidas en los artículos 17-C al 17-J del Código en comento, habiéndome informado de las consecuencias que pudieran derivarse del mal uso de mi llave privada y su correspondiente contraseña de acceso, y que no obstante lo anterior, declaro lo siguiente:

I. Que es mi libre voluntad utilizar un equipo de cómputo proporcionado por la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de: [REDACTED] 1 para generar los archivos electrónicos con extensión REQ y/o REN mismo que contiene mi llave pública, que en lo sucesivo se denominarán 'archivo de requerimiento' y/o 'archivo de renovación' respectivamente; así como un archivo electrónico con extensión KEY, para efectos del trámite de Firma Electrónica. O bien para efectos de CSD su clave o llave privada de sello digital y un tercer archivo que se obtiene ensobretando el archivo de requerimiento (\*.req), el cual se convertirá en un (\*.sdg), utilizando el programa de cómputo Certifica (antes SOLCEDI);

II. Que yo mismo generé la llave privada y el archivo de requerimiento y/o de renovación antes citados, los cuales han quedado resguardados en un dispositivo magnético de almacenamiento (USB o disco compacto CD) que es de mi propiedad y que tengo en mi poder, comprometiéndome a resguardar estos elementos en un lugar seguro y de mi total control.

Por  
tanto  
equi  
Hag



SIN TEXTO

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET



363

SIICP

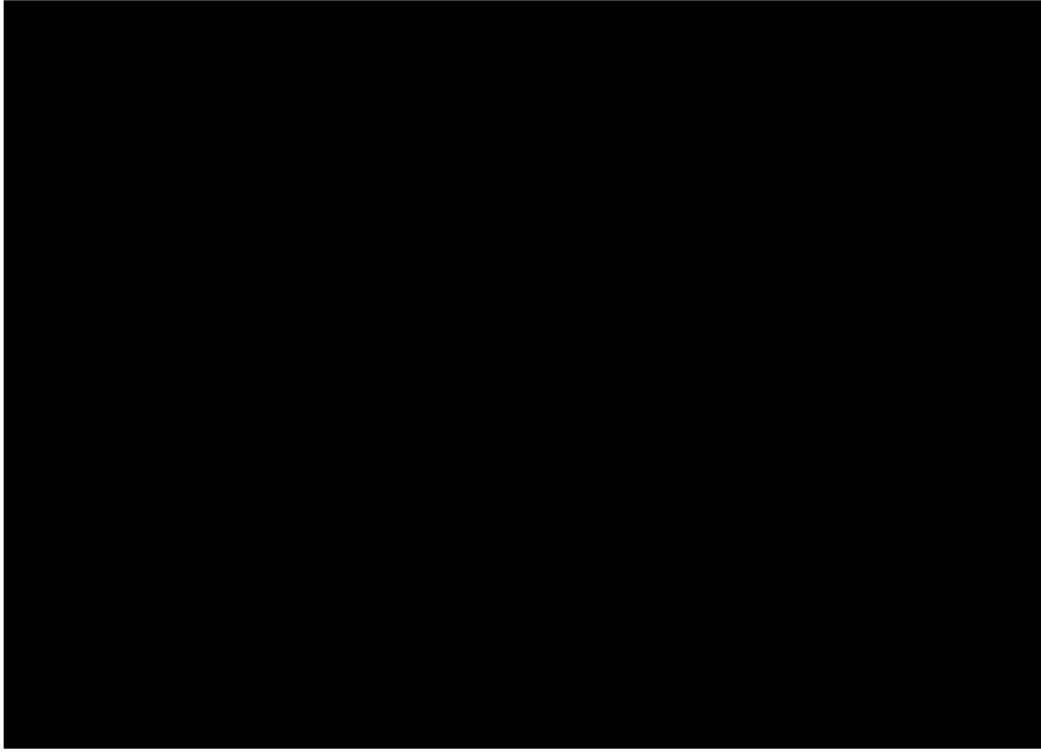
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE  
SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE

Anexo 8

Responsabilidad de la  
Acreditación de Identidad



La acreditación de la identidad y la certificación documental del trámite de generación del certificado de Firma Electrónica del contribuyente ALTOS HORNOS DE MEXICO S A B DE C V [redacted] responsabilidad del C. [redacted] E quien se desempeña como Agente Certificador en la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Coahuila de Zaragoza 1 y quien a su vez canalizó al contribuyente a la estación de enrolamiento para la toma de biométricos, digitalización de la documentación probatoria y la emisión del certificado de Firma Electrónica.



003



# SIN TEXTO



364

Saltillo, Coahuila a 25 de enero de 2016

**Asunto:** Revocación de certificado de Firma Electrónica (PM)

C Administrador Desconcentrado de Servicios al Contribuyente de: Coahuila de Zaragoza 1

**PRESENTE**

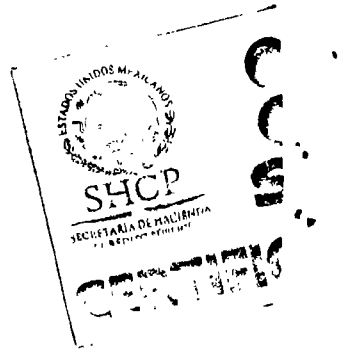
Quien suscribe [REDACTED] S, con clave de R [REDACTED] carácter de Representante Legal de: ALTOS HORNOS DE MEXICO S A B DE C V y clave de RFC:

Por mi propio derecho, comparezco y expongo:

Por medio del presente y en apego al Art. 18 y último párrafo del Art. 17-H del Código Fiscal de la Federación vigente, manifiesto ante esta autoridad que es mi libre voluntad revocar el

2016

SIN TEXTO



gob mx

SHCP  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

 SAT  
Servicio de Administración Tributaria

365

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
Admón. Desconcentrada de Servicios al Contribuyente y al Comercio Exterior

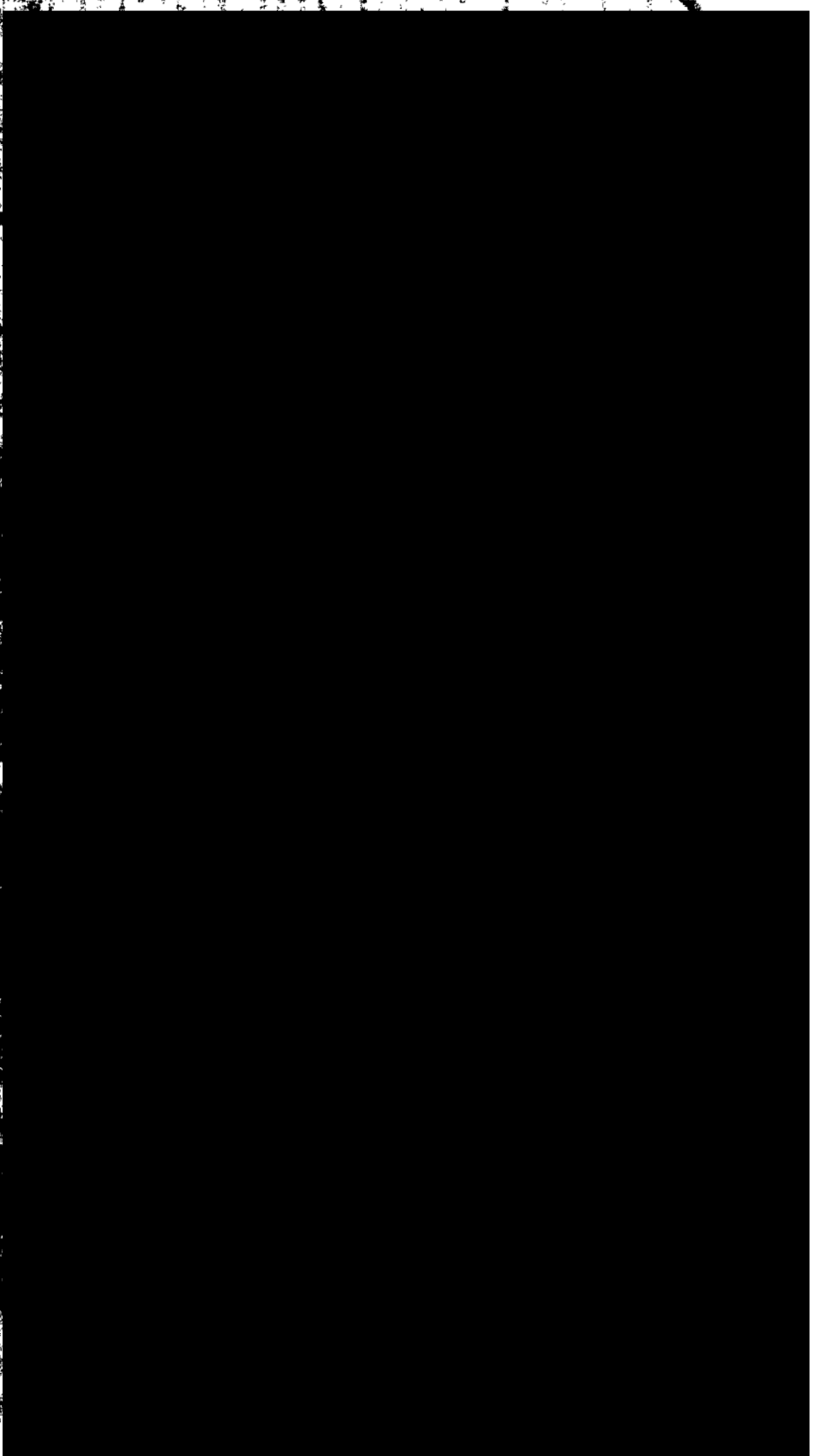


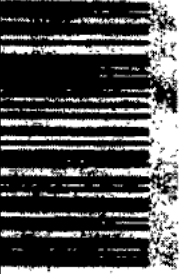
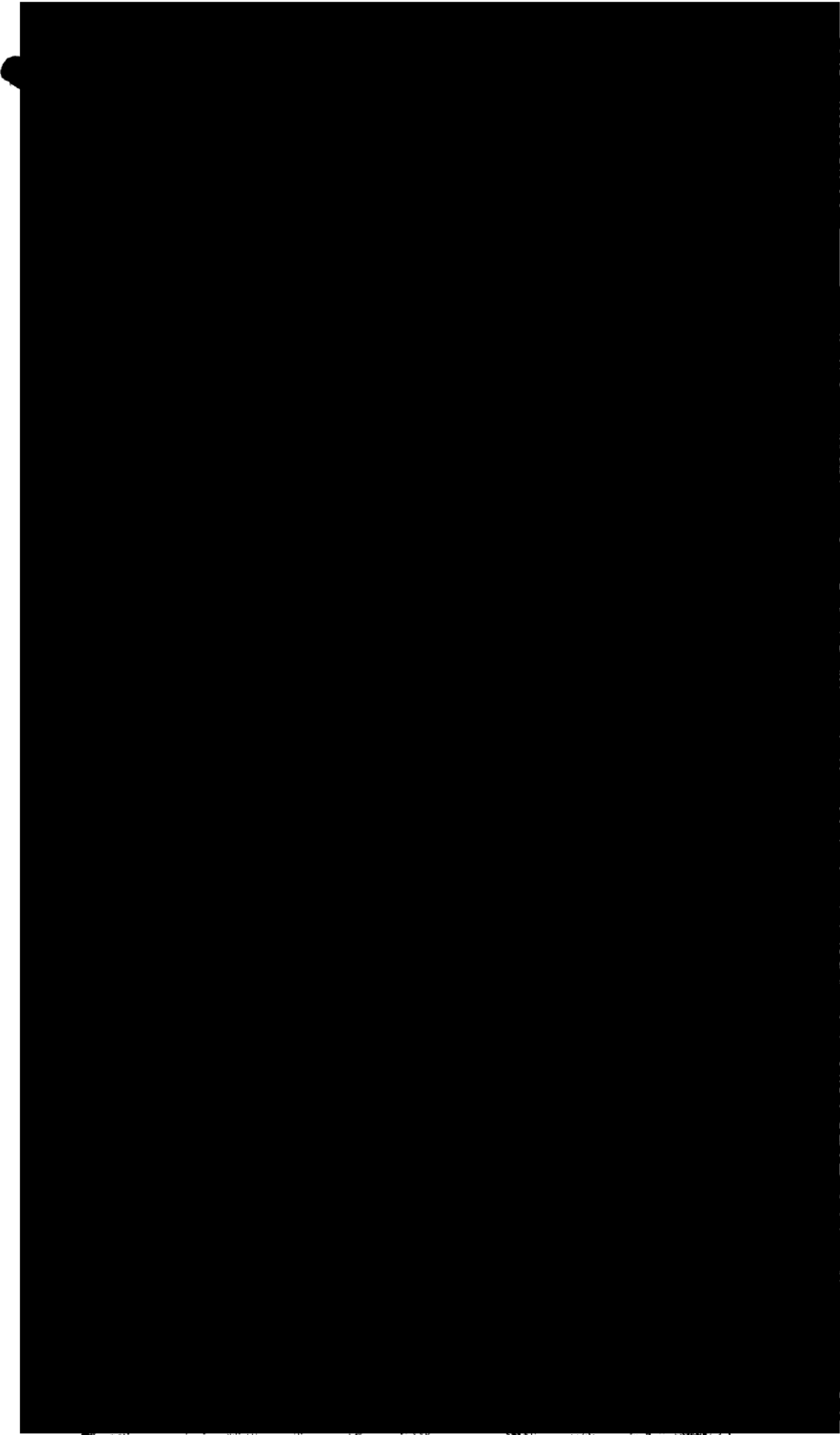
SIN TEXTO



CO  
ANT  
ABO

NOV 19 1950  
LIBRARY OF THE  
U.S. AIR FORCE





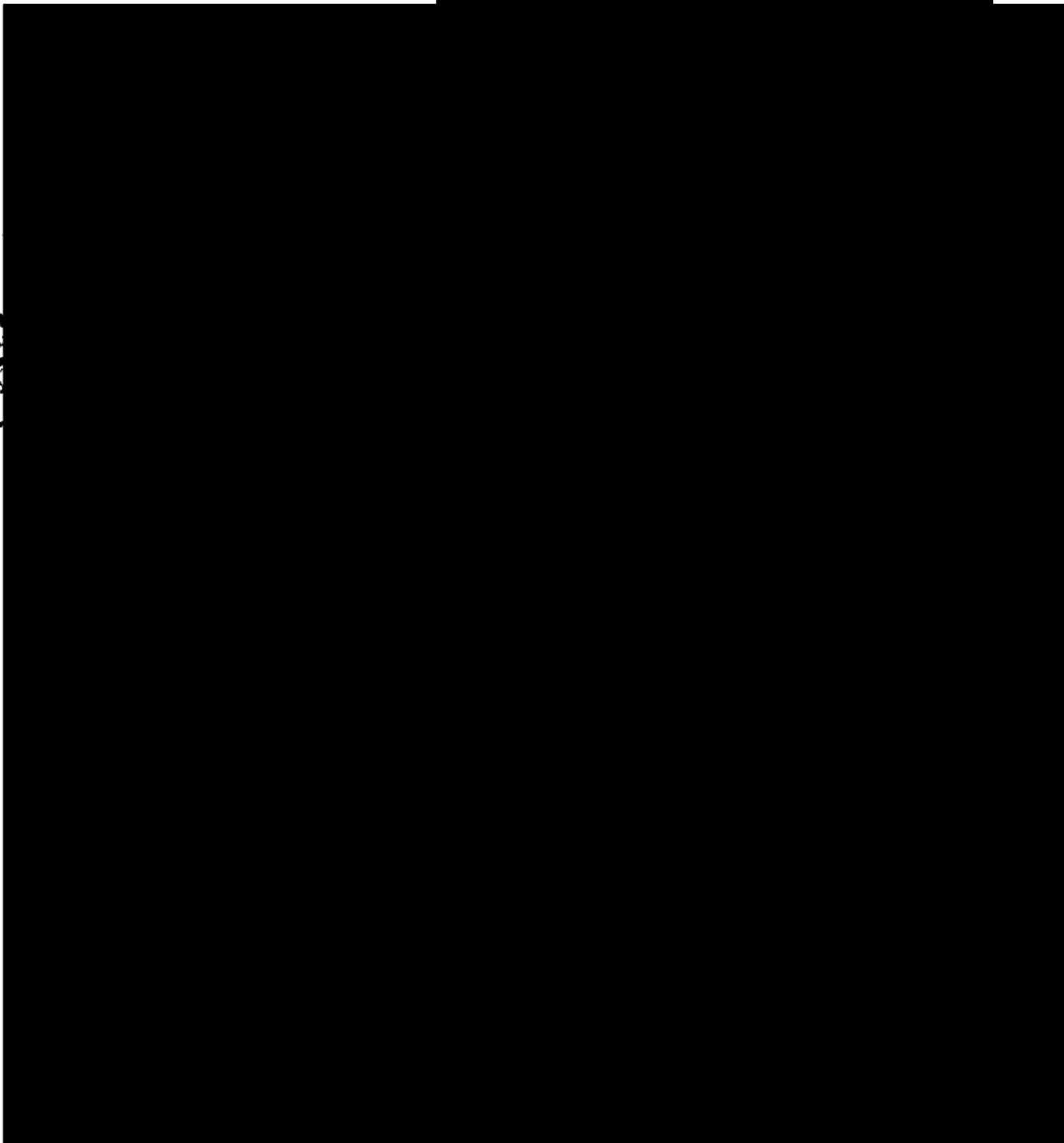
COPI  
1000

gob.mx



**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**  
**Admón. Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Coahuila de Zaragoza 1**

Comprobante de Emisión del Certificado Digital de



COAHUILA DE ZARAGOZA



# SIN TEXTO OLETINIS



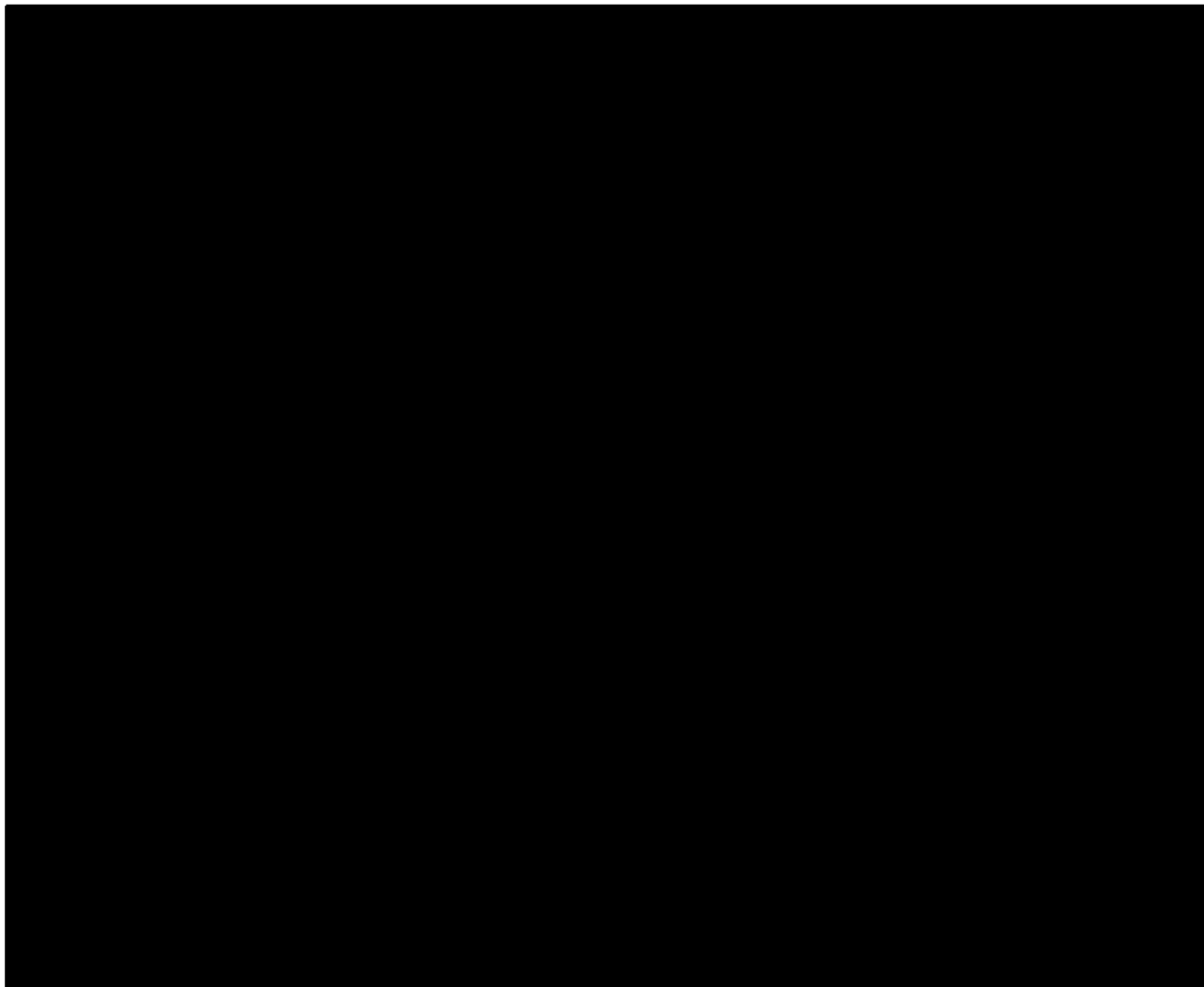
# Recuperación de certificados

RFC:



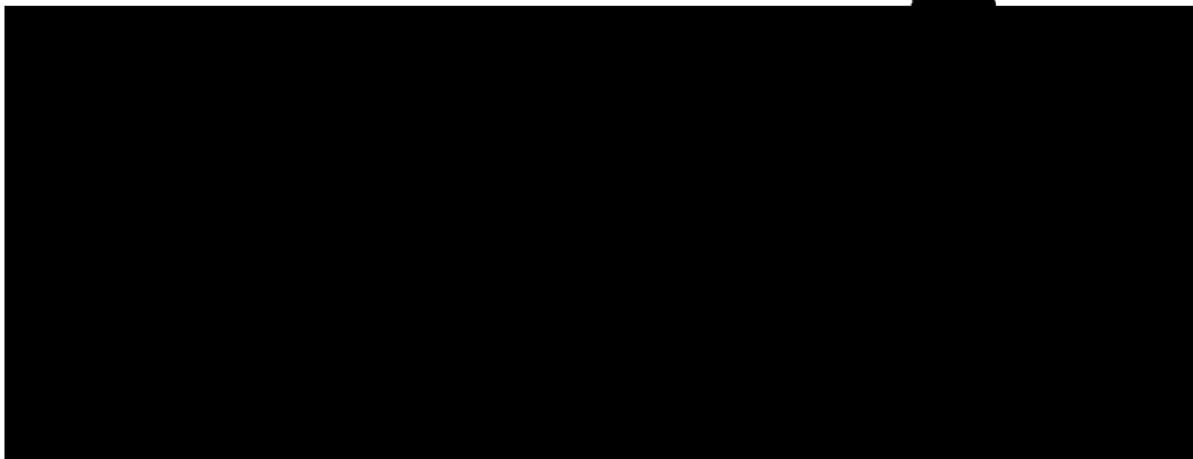
[ Razon Social | Nombre: ]  
ALTOS HORNOS DE  
MEXICO S A B DE C V

## Recuperación por RFC



**MEXICO**

  
**SHCP**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y FISCALÍA  
**CERTIFICADO**



OO  
OO  
SAT  
ICADC



4  
5

6  
7

8  
9



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

370  
560

*ACUSE*

CÉLULA DE INVESTIGACIÓN: AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA UEIDCSPCAJ  
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/UNA-CDMX/0000289/2019  
OFICIO NO: I-014/2019  
ASUNTO: SE SOLICITA APOYO

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE JUNIO DE 2019

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 267 del Código Nacional de Procedimientos Penales; por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que en fecha dieciocho de junio del dos mil diecinueve fue notificado por el Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México con sede en el Reclusorio Norte el acuerdo de la misma data, emitido en la Causa Penal 211/2019 por el [REDACTED]

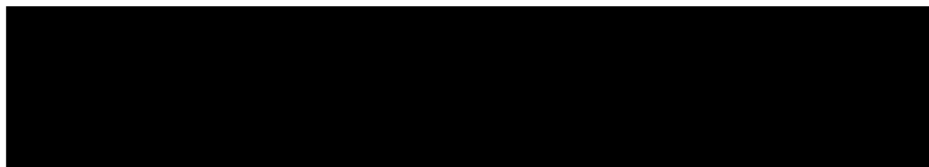
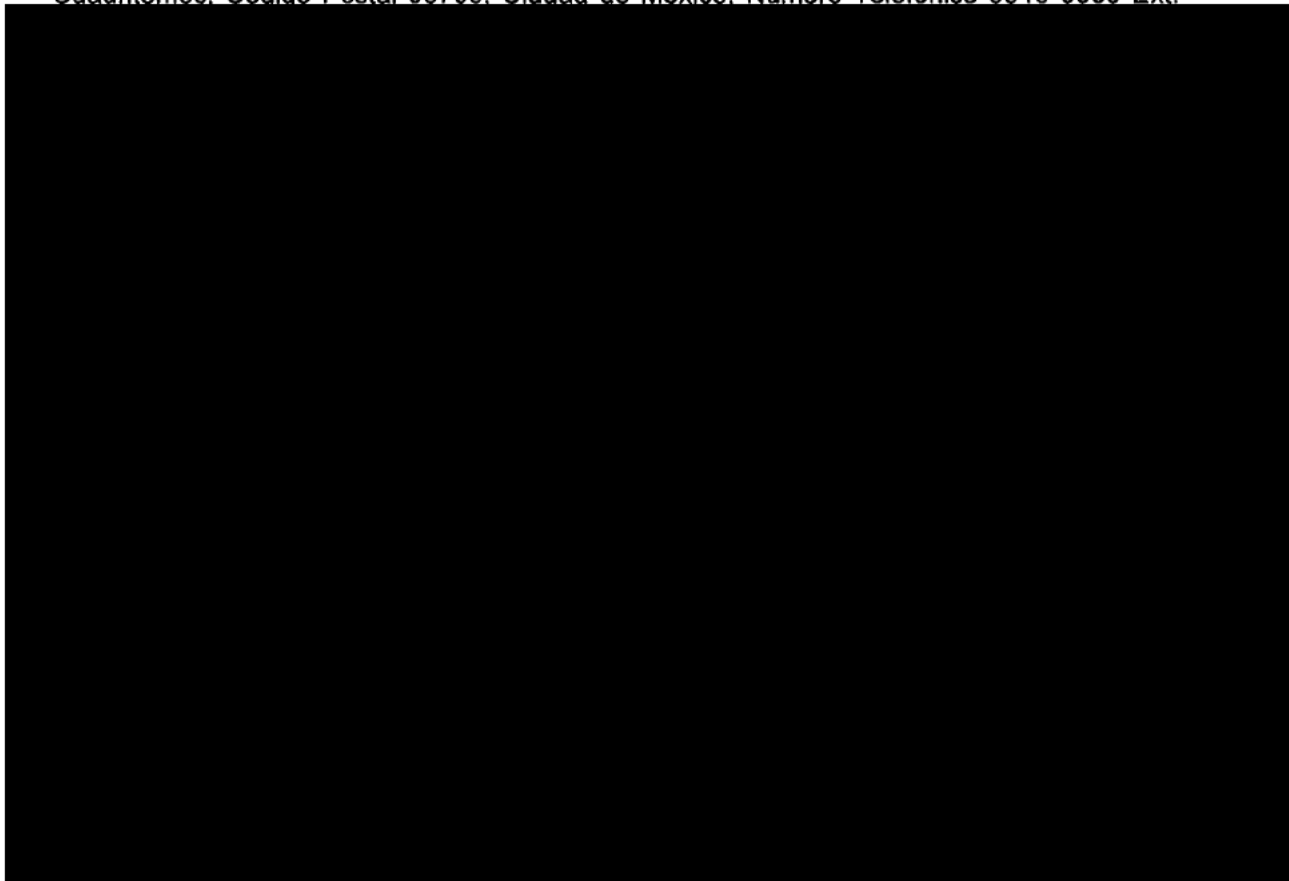
*"...se tiene por recibido el oficio proveniente del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en materia Penal en la Ciudad de México, con el que en referencia al incidente de suspensión derivado del juicio de amparo indirecto 487/2019, informa en lo que aquí interesa, que se dejó sin efectos la suspensión definitiva concedida al quejoso Emilio Ricardo Lozoya Austin, el cuatro de junio de dos mil diecinueve; por lo que en consecuencia las autoridades responsables están en aptitud de ejecutar el acto reclamado; de lo que se toma conocimiento y mediante oficio que dimane*



## Fiscalía General de la República

Lo anterior se hace de su conocimiento para que en el ámbito de su competencia se ordene efectuar la ejecución de la orden de aprehensión librada por el juez de origen en contra de **EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN** en fecha 25 de mayo del 2019, que esta autoridad ministerial instruyó se cumplimentara.

No omito manifestar que las instalaciones que ocupa esta autoridad ministerial se encuentran ubicadas en Av. Insurgentes Sur #20, Piso 15, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc. Código Postal 06700. Ciudad de México. Número Telefónico 5346 0000 Ext.





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**Fiscalía General de la República**

371

*ACUSE 560*

CÉLULA DE INVESTIGACIÓN: **AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA UEIDCSPCAJ**  
 CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**  
 OFICIO NO: **I-013/2019**  
 ASUNTO: **SE SOLICITA APOYO**

*12:49 JG m*

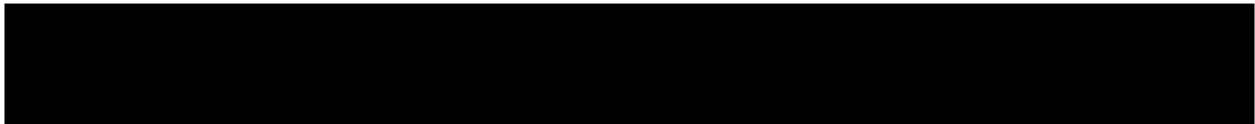
CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE JUNIO DE 2019

**TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL**

*Av. Moneda # 333, Col. Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo,  
C.P. 11200, Ciudad de México*

**PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 267 del Código Nacional de Procedimientos Penales; por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que en fecha dieciocho de junio del dos mil diecinueve fue notificado por el Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México con sede en el Reclusorio Norte el acuerdo de la



*México, con sede en el Reclusorio Norte que en lo que nos interesa señala.*

*"...se tiene por recibido el oficio proveniente del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en materia Penal en la Ciudad de México, con el que en referencia al incidente de suspensión derivado del juicio de amparo indirecto 487/2019, informa en lo que aquí interesa, que se dejó sin efectos la suspensión definitiva concedida al quejoso Emilio Ricardo Lozoya Austin*



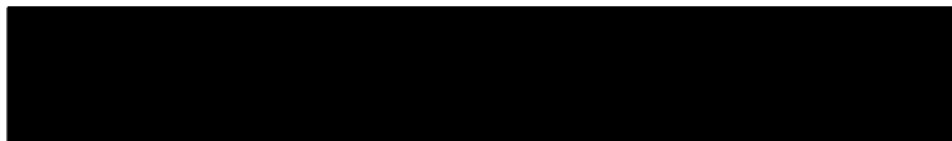
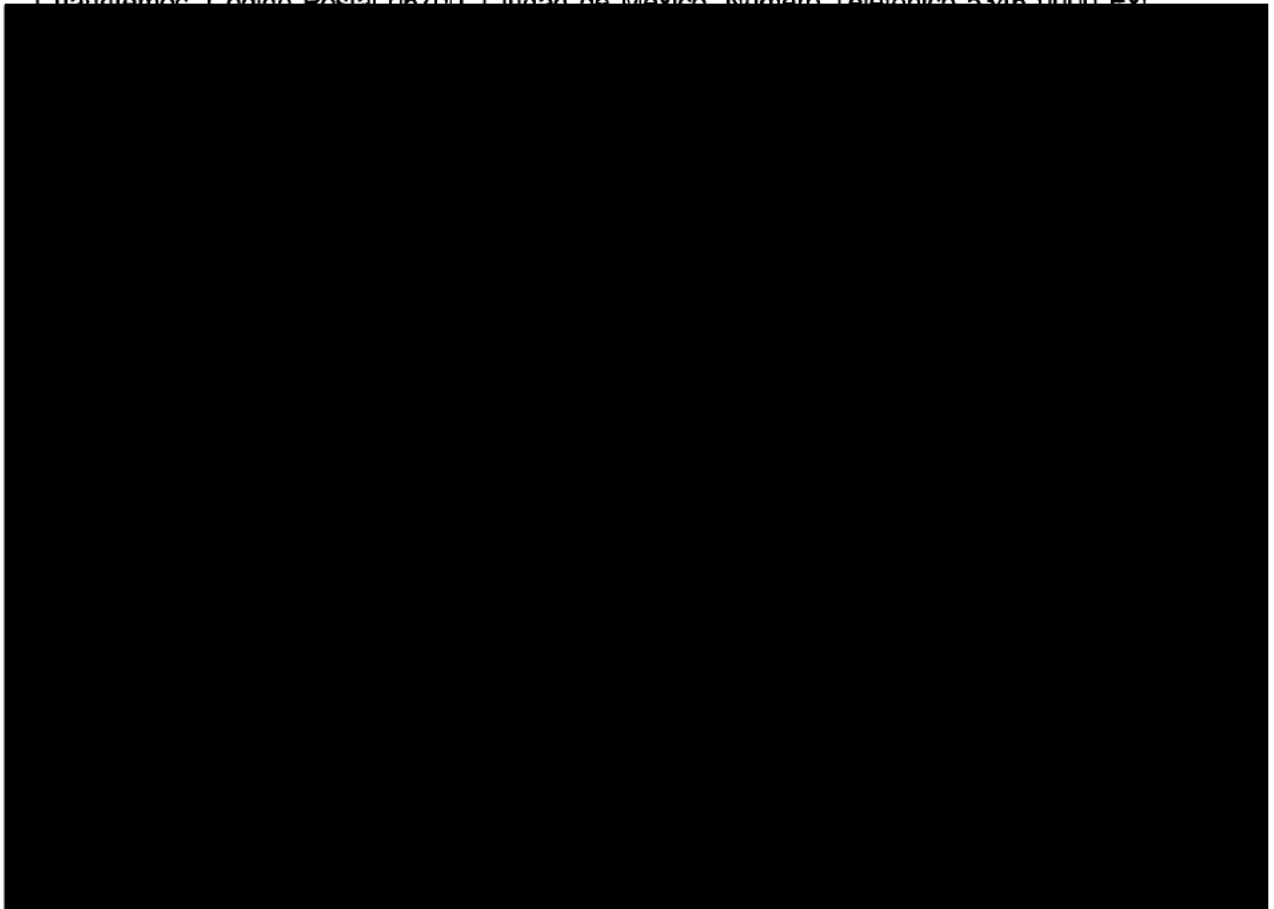




## Fiscalía General de la República

Lo anterior se hace de su conocimiento para que en el ámbito de su competencia se ordene efectuar la ejecución de la orden de aprehensión librada por el juez de origen en contra de **EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN** en fecha 25 de mayo del 2019, que esta autoridad ministerial instruyó se cumplimentara.

No omito manifestar que las instalaciones que ocupa esta autoridad ministerial se encuentran ubicadas en Av. Insurgentes Sur #20, Piso 15, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Número Telefónico 5346 0000 Ext



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES  
PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

Ciudad de México, a 20 de Junio de 2019.

**FOLIO NO. UEIDCSPCAJ/VU/03978/2019**

TURNADO A:	ASUNTO	ACUERDO	ATENCIÓN
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN			

TE

1139

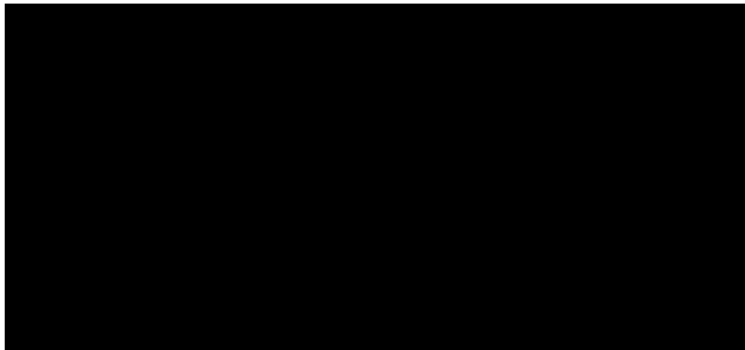


**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E  
INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES DELICTIVAS  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE INFORMACIÓN DE DELITOS  
CONTRA LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS  
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS DE OTROS DELITOS FEDERALES

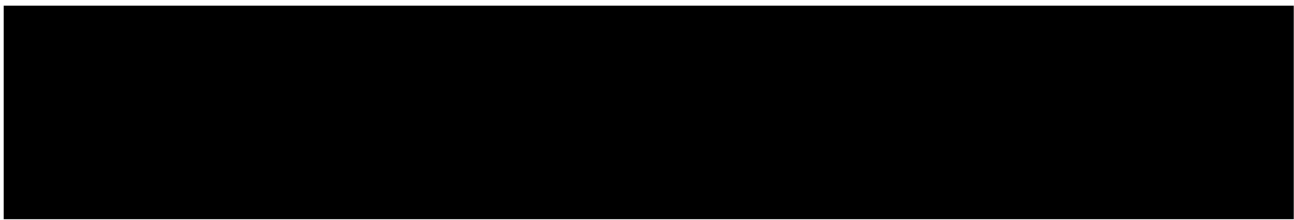
Oficio No. FGR/CMI/CENAPI/DGIAD/DCIP/DIAODF/8882/2019

Ciudad de México, a 14 de junio de 2019  
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



Presente.

Con fundamento en los artículos 22, fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como el artículo 93 fracción III, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en atención a su Oficio No. UIL"A"-ai-311/2019, de fecha 13 de junio de 2019, recibido en este Centro Nacional el día 14 del mismo mes y año, mediante el cual solicitó Folio Mercantil y Domicilio registrado de la empresa "Altos Hornos de México S.A. de C.V." (AHMSA), relacionada con la Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019, al respecto, le comunico que una vez realizada la consulta en las bases de datos a las que tiene acceso este Centro, al día de la fecha únicamente se localizó la siguiente información, misma que pudiera estar relacionada con su petición.



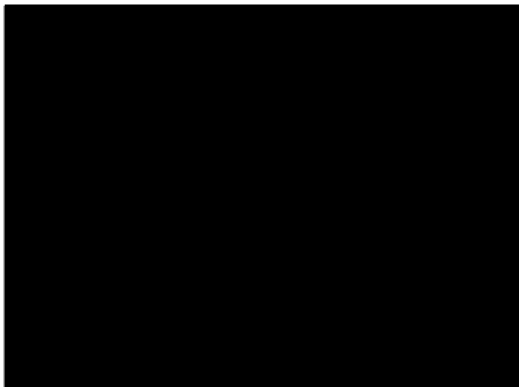
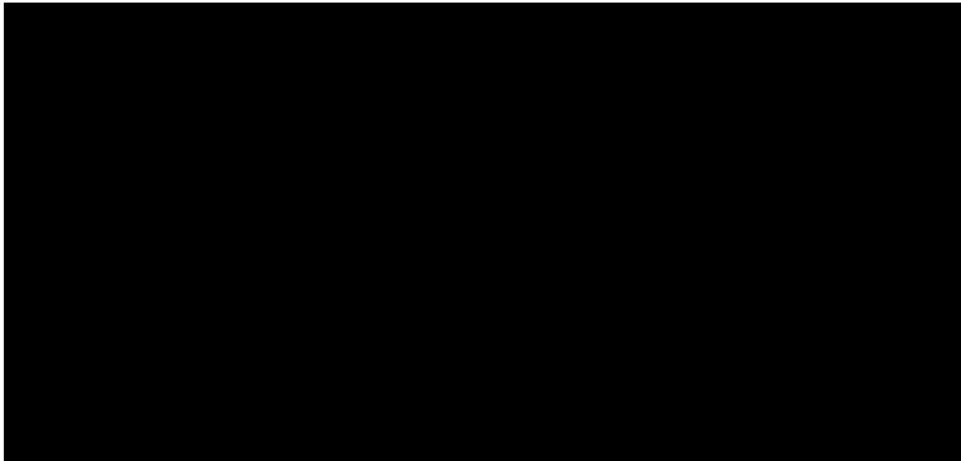


**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E  
INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES DELICTIVAS  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE INFORMACIÓN DE DELITOS  
CONTRA LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS  
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS DE OTROS DELITOS FEDERALES

Oficio No. FGR/CMI/CENAPI/DGIAD/DCIP/DIAODF/8882/2019

La información que proporciona este Órgano es de carácter referencial.



...ndo transitorio, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía  
... del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

...lisis e Información para el Combate a la Delincuencia

374

De: Microsoft Outlook

Para:

Enviado el:

Asunto:

Your message has been delivered to the following recipients:

Subject: OFICIO 8882 DE CENAPI



OFICIO 8882 DE  
CENAPI



10

10

10



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**Fiscalía General de la República**

375

CÉLULA DE INVESTIGACIÓN: AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA UEIDCSPCAJ  
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019  
OFICIO NO: I-020/2019  
ASUNTO: SE SOLICITA OPINIÓN TÉCNICA

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE JUNIO DE 2019

**PRESENTE**

En atención a su oficio de fecha 19 de junio del 2019, mediante el cual informa que su representada designó a [REDACTED] Empresas Filiales para que emita una opinión técnica sobre la estructura corporativa de PEMEX en relación con sus filiales; al respecto me permito hacer de su conocimiento que la opinión técnica que emitirá la experta antes citada deberá versar en los siguientes planteamientos:

- 1.- Que diga la experta como es que se encontraba estructurado Petróleos Mexicanos en el año 2013.
- 2.- Que diga la experta que relación existía en el año 2013 entre Petróleos Mexicanos y las filiales.
- 3.- Que diga la experta si las empresas filiales constituidas en el año 2013 se encontraban dentro de la estructura corporativa de Petróleos Mexicanos.
- 4.- Que diga la experta cual era el procedimiento para la constitución de una empresa filial en el año 2013, y si esta debía ser regulada por Petróleos Mexicanos.
- 5.- Que diga la experta de dónde provenían los recursos humanos, financieros y materiales con el que se constituían las empresas filiales en el año 2013 y posteriormente constituidas estas con qué recursos desarrollaban su trabajo.
- 6.- Que diga la experta cuales eran las filiales que se encontraban constituidas en el año 2013. De lo anterior se solicita se realicen gráficas, esquemas y/o mapas conceptuales.



12





7.- Que diga la experta como estaban reguladas presupuestariamente las filiales que integran [REDACTED]

8.- Que diga la experta si los integrantes de las filiales que se encontraban constituidas en el año 2013 eran designados por Petróleos Mexicanos.

9.- Que diga la experta si las empresas filiales reportaban sus actividades a Petróleos Mexicanos en el año 2013.

10.- Que diga la experta si derivado de las actividades realizadas por las empresas filiales en el año 2013, Petróleos Mexicanos obtenía algún beneficio o en su defecto sufría algún riesgo en sus intereses, inmuebles, estructura.

No omito manifestar que los planteamientos antes realizados son de manera enunciativa mas no limitativa, y en caso de que la experta tenga mayor información a la aquí solicitada, esta deberá informarla a esta autoridad ministerial.

Asimismo se solicita que la opinión técnica desarrollada deberá ser soportada con los fundamentos jurídicos y demás normatividad aplicable.

Asimismo le solicito se sirva a emitir la opinión técnica en un término no mayor a **TRES DIAS HABILES**, contadas a partir de que reciba el presente oficio. Lo anterior, por ser necesario para la debida integración de la presente averiguación previa para poder estar en posibilidades de lograr el total esclarecimiento de los hechos que se relacionan con la misma, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 fracción IX, 212, 213, 214 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Por último, le solicito que la información solicitada sea remitida a las instalaciones que ocupa esta mesa instructora ubicada en Piso 15, de la Avenida Insurgentes Sur #20, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, número telefónico



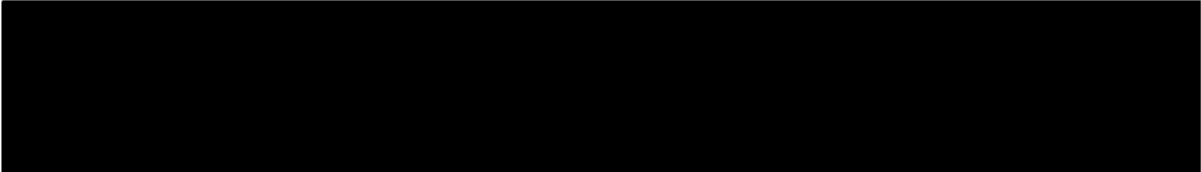
1200

377



Ciudad de México, a 19 Junio de 2019

**Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**



PRESENTE.

[Redacted] de Apoderada Legal de **PETRÓLEOS MEXICANOS**, Empresa Productiva del Estado personalidad que tengo debidamente acreditada en la carpeta en que se actúa, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

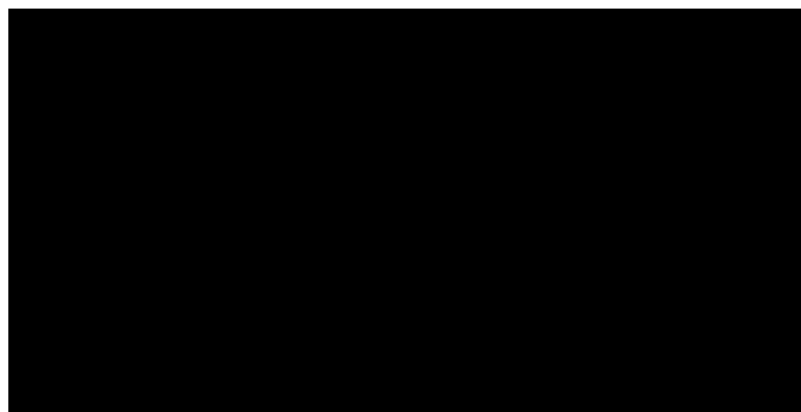
Por medio del presente escrito y en atención a su oficio número UEIDCSPCAJ-191/2019, mediante el cual solicitó se designara a un especialista y/o analista que pueda emitir una opinión técnica sobre la estructura corporativa de PEMEX en relación con sus filiales

Al respecto hago de su conocimiento que el área correspondiente de mi representada, designó



Por lo expuesto a usted **C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN**, atentamente pido se sirva:

**UNICO.** - Tener por acreditada la personalidad con que me ostento como **APODERADA LEGAL DE PETRÓLEOS MEXICANOS** y tener por cumplido su requerimiento.





11-11-11

11-11-11

11-11-11

11-11-11

378

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES  
PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

Ciudad de México, a 21 de Junio de 2019.

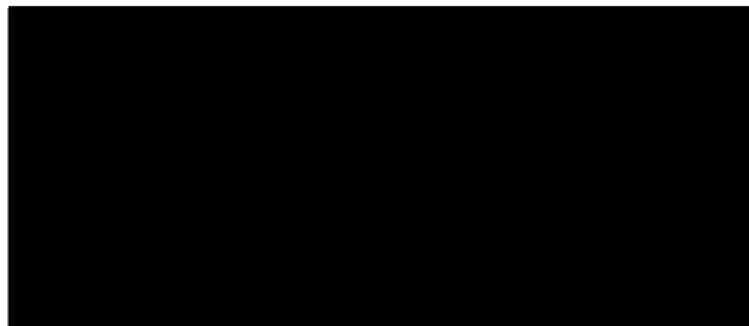
**FOLIO NO. UEIDCSPCAJ/VU/4000/2019**

TURNADO A:	ASUNTO	ACUERDO	ATENCIÓN
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN			

CONOCIMIENTO

X ORDINARIO

URGENTE







**SHCP**  
SECRETARÍA DE  
HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO



**Administración General de Auditoría Fiscal Federal**  
Administración Central de Análisis Técnico Fiscal

379

Oficio 500-02-04-2019-  
EXP. REQ.435/2019

22958

**Asunto:** Se proporciona información y documentación.

Ciudad de México, a 20 JUN 2019  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



Presente.

Me refiero al oficio UEIDCSPCAJ-110/2019 de fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, recibido en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal el mismo día, a través del cual solicitó que se proporcionara diversa información y documentación para continuar con la debida integración de la Carpeta de Investigación FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019.

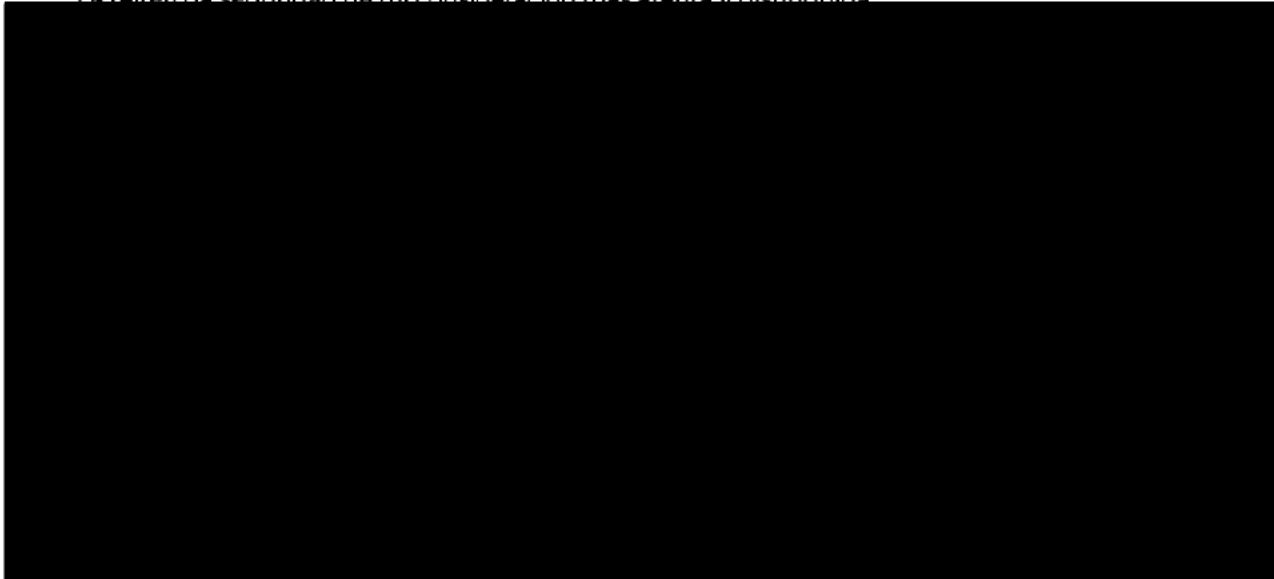
Sobre el particular, me permito remitir copia de los oficios, así como la documentación certificada correspondiente, recibidos en la Administración Central de Análisis Técnico Fiscal, que adelante se detallan, relacionada con la contribuyente que se cita en el anexo adjunto.

- Oficio 700-09-04-00-00-2019-0517 de fecha veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, recibido el cuatro de junio siguiente, mediante el cual la Coordinación Nacional de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente, proporcionó información y documentación relacionada con el aviso de inscripción y movimientos al Registro Federal de Contribuyentes, trámite de e.firma y constancia de situación fiscal.
- Oficio 400-73-00-05-00-2019-10533 de fecha cuatro de junio de dos mil diecinueve, recibido el seis de junio siguiente, mediante el cual la Administración Desconcentrada de Recaudación del Distrito Federal "2", proporcionó información en un disco compacto (CD) relacionada con las declaraciones fiscales.

Lo anterior se informa para los efectos legales procedentes.

No omito manifestarle que dicha información y documentación se proporciona por tratarse de una investigación relacionada con alguna de las conductas previstas en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal, conforme a lo dispuesto en el diverso 69 segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, misma que en términos de los artículos 116, tercer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe considerarse como confidencial de acuerdo a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Le reitero la seguridad de mi consideración más atenta y distinguida.









**SHCP**  
SECRETARÍA DE  
HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO

**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

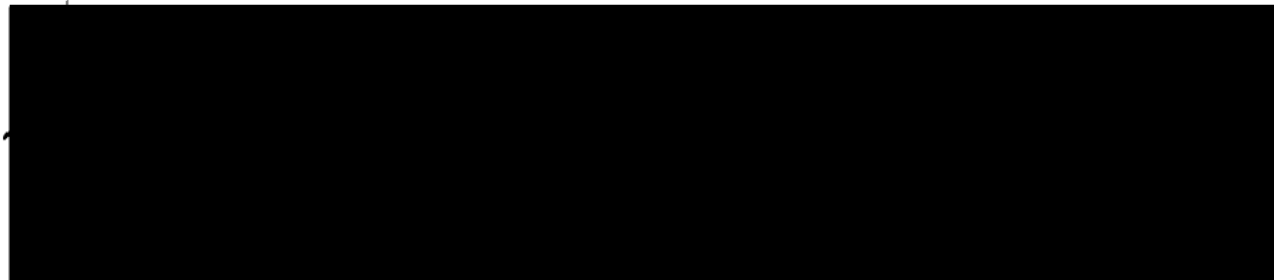
**Administración General de Auditoría Fiscal Federal**  
Administración Central de Análisis Técnico Fiscal

380

ANEXO AL OFICIO 500-02-04-2019- 22958  
EXP. REQ.435/2019

OFICIO: UEIDCSPCAJ-110/2019.  
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019.

CONTRIBUYENTE:



019

1920

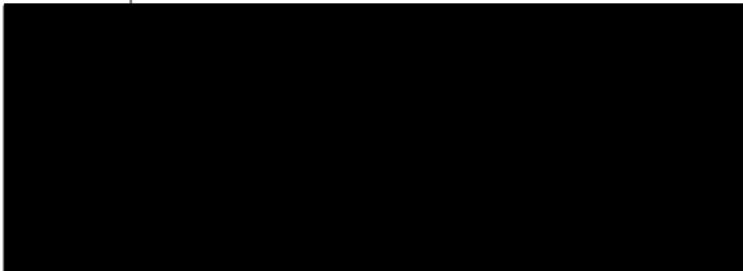


**Administración General de Recaudación**  
Administración Desconcentrada de Recaudación del  
Distrito Federal "2"  
Subadministración Desconcentrada de Recaudación

Oficio: 400-73-00-05-00-2019-10533

Asunto: Se comunica resultado de solicitud de información

Ciudad de México, a 04 de junio de 2019  
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata



Me refiero al oficio **400-01-02-00-00-2019-0250**, recibido en esta Administración General de Recaudación, presente, por medio del cual la Administración de Declaraciones y Pagos "2", nos remite en copia simple el diverso **500-02-2019-17153**, signado por usted, por medio del cual solicita diversa documentación certificada de carácter fiscal

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto en el oficio No. 600-01-04-2019-2057 de fecha 20 de marzo de 2019, emitido por la Administración General Jurídica, relativo al Marco Jurídico en materia de Secreto Fiscal, adjunto el presente encontrará un sobre que contiene información, misma que se describe en el Anexo de este oficio, y que se encuentra en las bases de datos Institucionales del Servicio de Administración Tributaria.

No omito señalar que este documento, así como los que de él se generen, forman parte de un expediente clasificado como reservado y confidencial, con fundamento en los artículos 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 y 110 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su divulgación injustificada a terceros por parte de quien tenga conocimiento de esta información, puede ser causa de responsabilidad administrativa en términos de lo previsto por el artículo 186 fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 206 y SEGUNDO Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Asimismo de conformidad con el artículo 58 numerales 1 y 4, así como el Tercero Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada el 05 de febrero de 2017 en el Diario Oficial de la Federación y Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en relación con los artículos 2 fracción II, 6, Segundo y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 04 de mayo de 2018, todas las referencias que en los ordenamientos jurídicos se hagan a Delegación, deberán de entenderse hechas a la Alcaldía correspondiente.

Lami





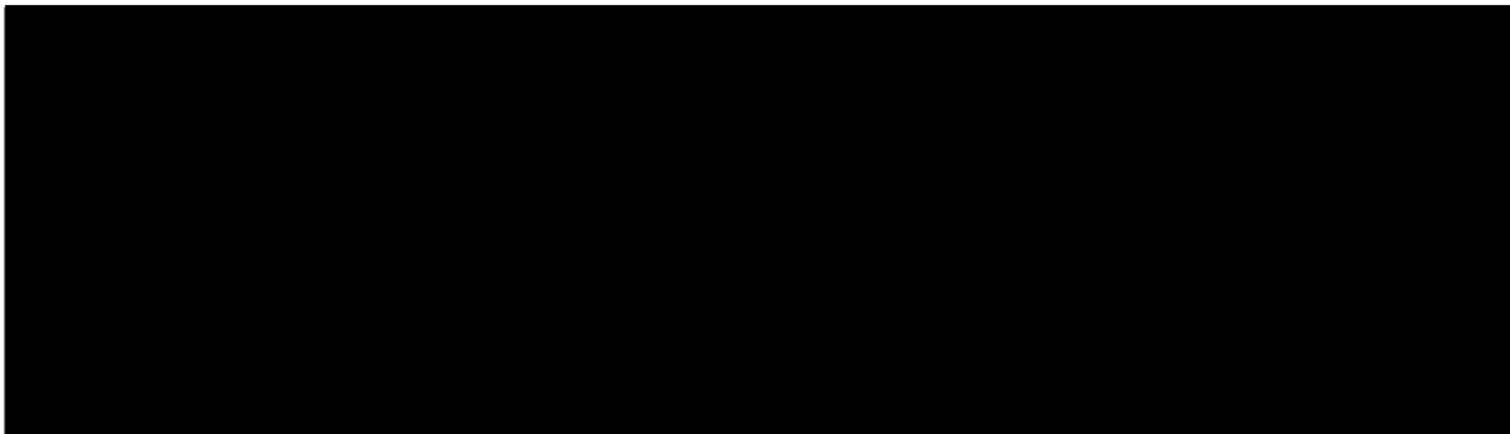
**Administración General de Recaudación**  
Administración Desconcentrada de Recaudación del  
Distrito Federal "2"  
Subadministración Desconcentrada de Recaudación

Oficio: 400-77-00-05-00-2019-10533

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos que considere pertinentes.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

**Atentamente.**



Oficio: 400-73-00-05-00-2019-10533

Relación con información, de los contribuyentes que se adjuntan como resultado de la búsqueda de lo requerido.

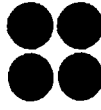
Nombre o Razón Social/RFC	Descripción
<p>[REDACTED]</p>	<p>Derivado del análisis y búsqueda efectuada en el Sistema de Declaraciones y Pagos (DyP) y Cuenta Única (CU WEB) se obtuvo como resultado lo siguiente</p> <p>Se localizó la declaración ..</p> <p>[REDACTED]</p> <p><b>Declaración provisional o definitiva de impuestos federales</b></p> <p>2014, septiembre a diciembre, normales y/o complementarias 2015, enero a diciembre, normales y/o complementarias 2016, enero a diciembre, normales y/o complementarias. 2017, enero a diciembre, normales y/o complementarias. 2018, enero a diciembre, normales y/o complementarias</p> <p><b>Declaración Informativa de Operaciones con Terceros:</b></p> <p>[REDACTED]</p> <p>2014, septiembre a diciembre, normales. 2015, enero a diciembre, normales. 2016, enero a diciembre, normales 2017, enero a diciembre, normales y/o complementarias 2018, enero a diciembre, normales</p>
<p>[REDACTED]</p>	<p>Declaraciones no localizadas</p> <p><b>Anual:</b></p> <p>2013</p> <p><b>Declaración provisional o definitiva de impuestos federales</b></p> <p>2013, enero a diciembre, normales. 2014, enero a agosto, normales</p> <p><b>Declaración Informativa de Operaciones con Terceros:</b></p> <p>2013, enero a diciembre, normales 2014, enero a agosto, normales</p> <p>Se anexan impresiones de pantalla de los sistemas consultados para mayor referencia</p>



383

**SHCP**

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



**SAT**

Servicio de Administración Tributaria

10533

10533





SHCP



384

Administración General de Servicios al  
Contribuyente  
Coordinación Nacional de las Administraciones  
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente  
Administración de Supervisión "2"

Oficio 700-09-04-00-00-2019-0517  
Folio SACG.- 500.02.04.00.00.19-425-0-1

Asunto: Se proporciona información.

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2019  
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

Me refiero a su oficio número 500-02-04-2019-16547, con el que me solicita información y documentación certificada de un contribuyente

Al respecto y con fundamento en los artículos 32 párrafo tercero, numeral 9, inciso D, en relación con los artículos 13 fracción II y 12 fracción XXIV del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, sirvase encontrar adjunto al presente copias certificadas del resultado de las consultas realizadas a las bases de datos almacenadas en las herramientas informáticas institucionales a las que la Administración de Supervisión "2" tiene acceso

No se omite mencionar que el servidor público que quebrante la reserva de actuaciones o proporcione copias de los documentos obtenidos a personas no autorizadas, estará sujeto a las responsabilidades administrativas y penales que corresponda, de conformidad con la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables

Atentamente





**Oficio 700-09-04-00-00-2019-0517**  
**Folio SACG.- 500.02.04.00.00.19-425-0-1**

La información se obtuvo en las herramientas informáticas denominadas "Visor Tributario del Modelo de Administración Tributaria, Visor Documental WEBTOP, Visor Documental SAIE III y CERTISAT (Página Web del Servicio de Administración Tributaria)"

**CONTRIBUYENTE:**

CONTRIBUYENTE	RFC
[REDACTED]	AVAT40506606A

- Aviso de Inscripción al RFC y documentos anexos
- Trámite de e firma de fecha 12 de septiembre de 2014 y documentos anexos
- Resultado de la consulta realizada en la herramienta institucional denominada "CERTISAT WEB" relacionada con la vigencia de la e firma y los certificados de sellos digitales emitidos a favor del contribuyente
- Reporte de movimientos de situación fiscal obtenidos desde la herramienta institucional denominada "Visor Tributario del Modelo de Administración Tributaria"
- Constancia de Situación Fiscal

Asimismo, se hace de su conocimiento que las renovaciones de e firma deberá ser solicitada a la Administración de Servicios al Contribuyente dependiente de la Administración Central de Servicios Tributarios al Contribuyente



2

3

4



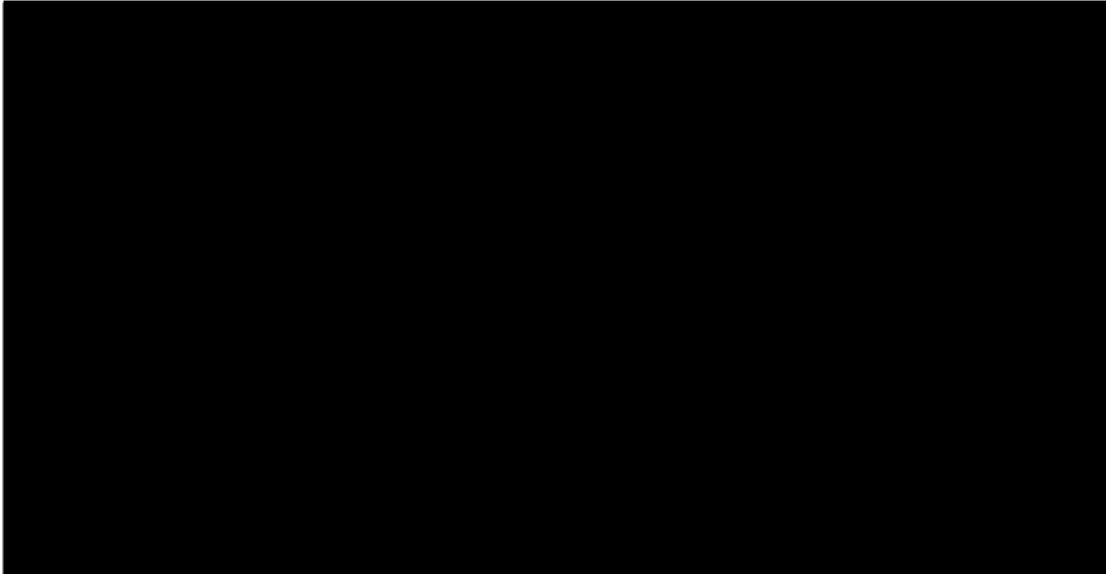
Movimientos de actualización o modificación de situación fiscal en el RFC



Búsqueda de Documentos SAT Registro Federal de Contribuyente



Busqueda SAT Expediente ...



**SIN TEXTO**



Paso 1 Datos de Identificación

Paso 2 Datos de Ubicación

Paso 3 Datos de Representante Legal y Documento Protocolizado

Paso 4 Cuestionario

Paso 5 Vista Previa

FOLIO  
RF201459385870

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

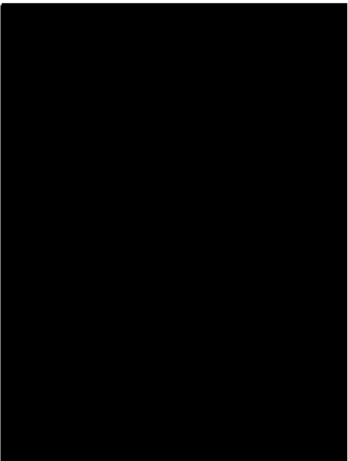
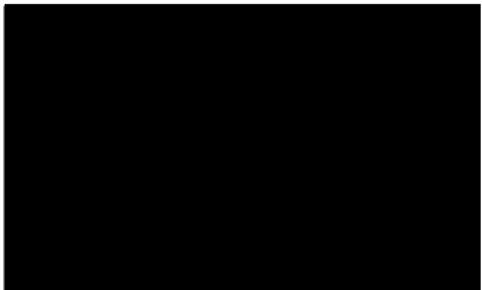
Lugar y Fecha de Emisión  
Miguel Hidalgo, Distrito Federal, a 12 de Septiembre de 2014

Datos de Identificación del Contribuyente:

Denominación o Razón Social:

Régimen de Capital:

Nombre Comercial o de Identificación al Público:



Tipo de Movimiento

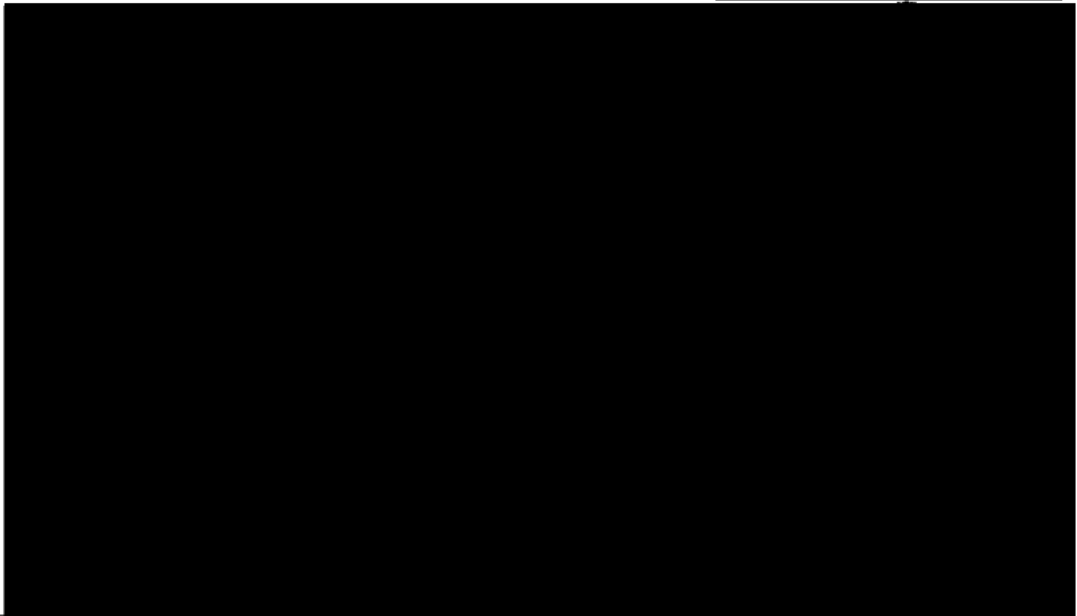
Nombre del Trámite

Inscripción de Persona Moral

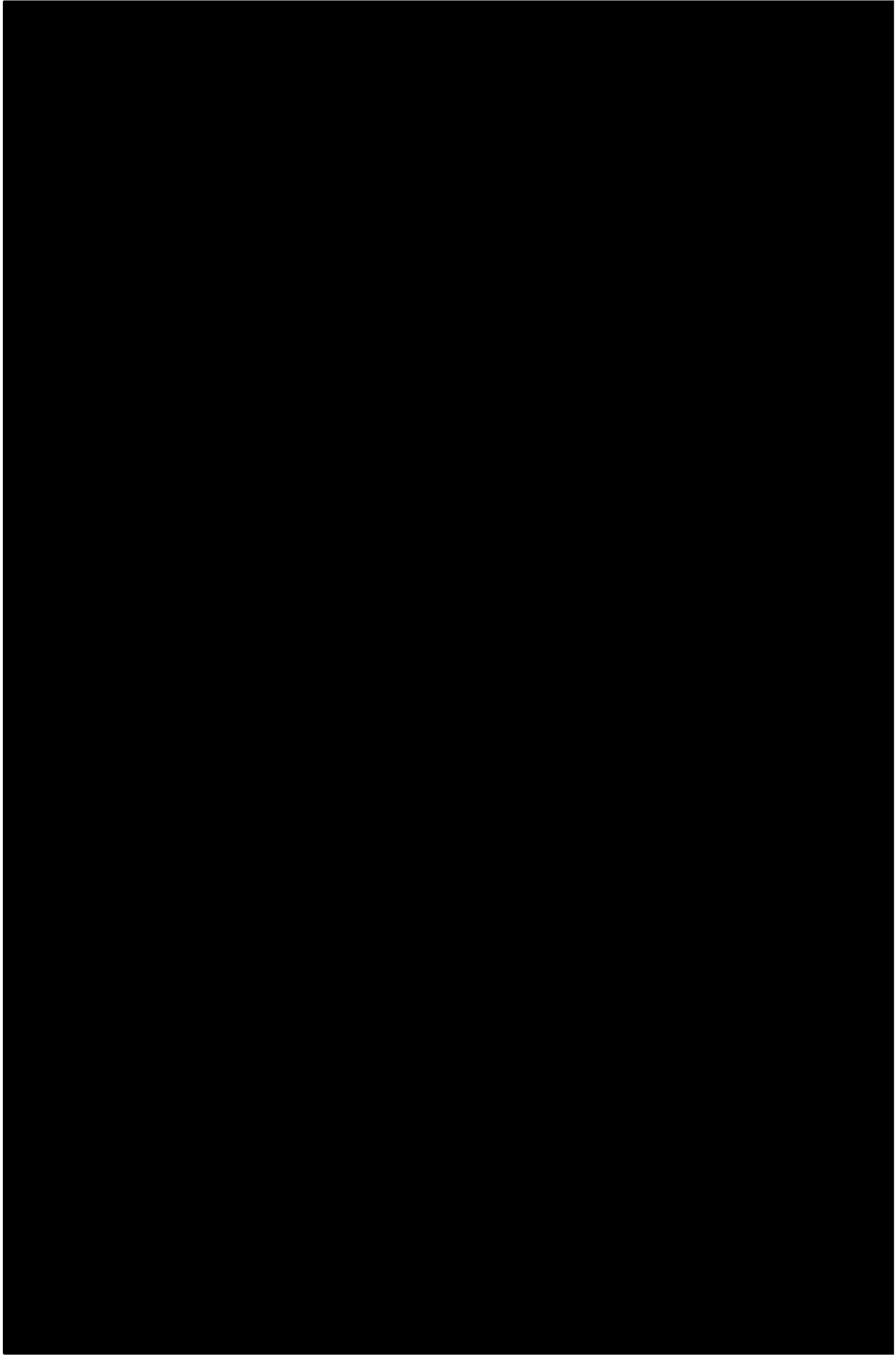
Fecha de Movimiento

Inscripción

Tipo de Solicitud de Inscripción:  
Inscripción de Persona Moral









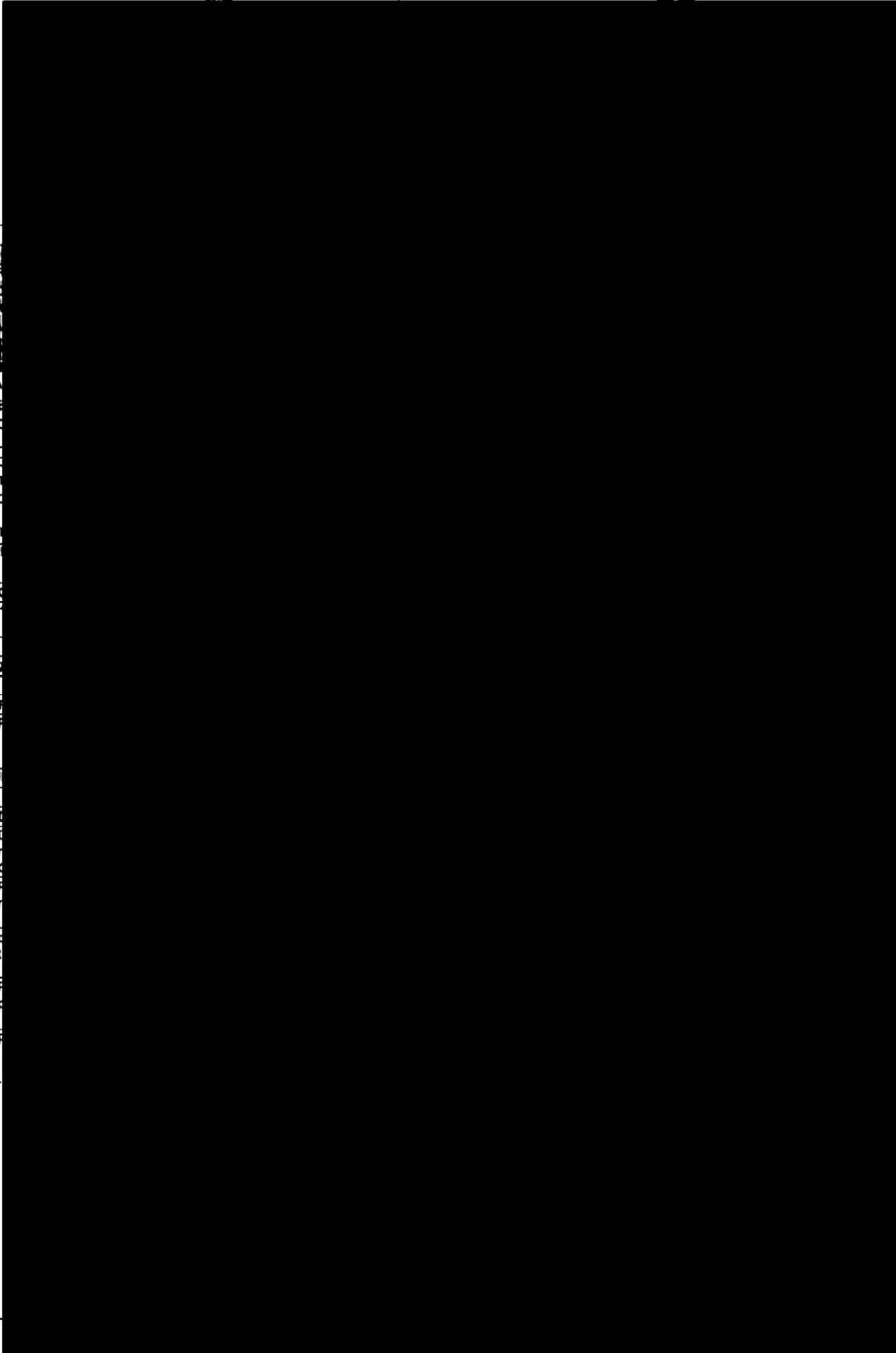
DOS  
  
ICP  
EN HACIENDA  
Y FISCALIA  
**SAT**  
**RTIFICADO**



**SIN TEXTO**



 SAT



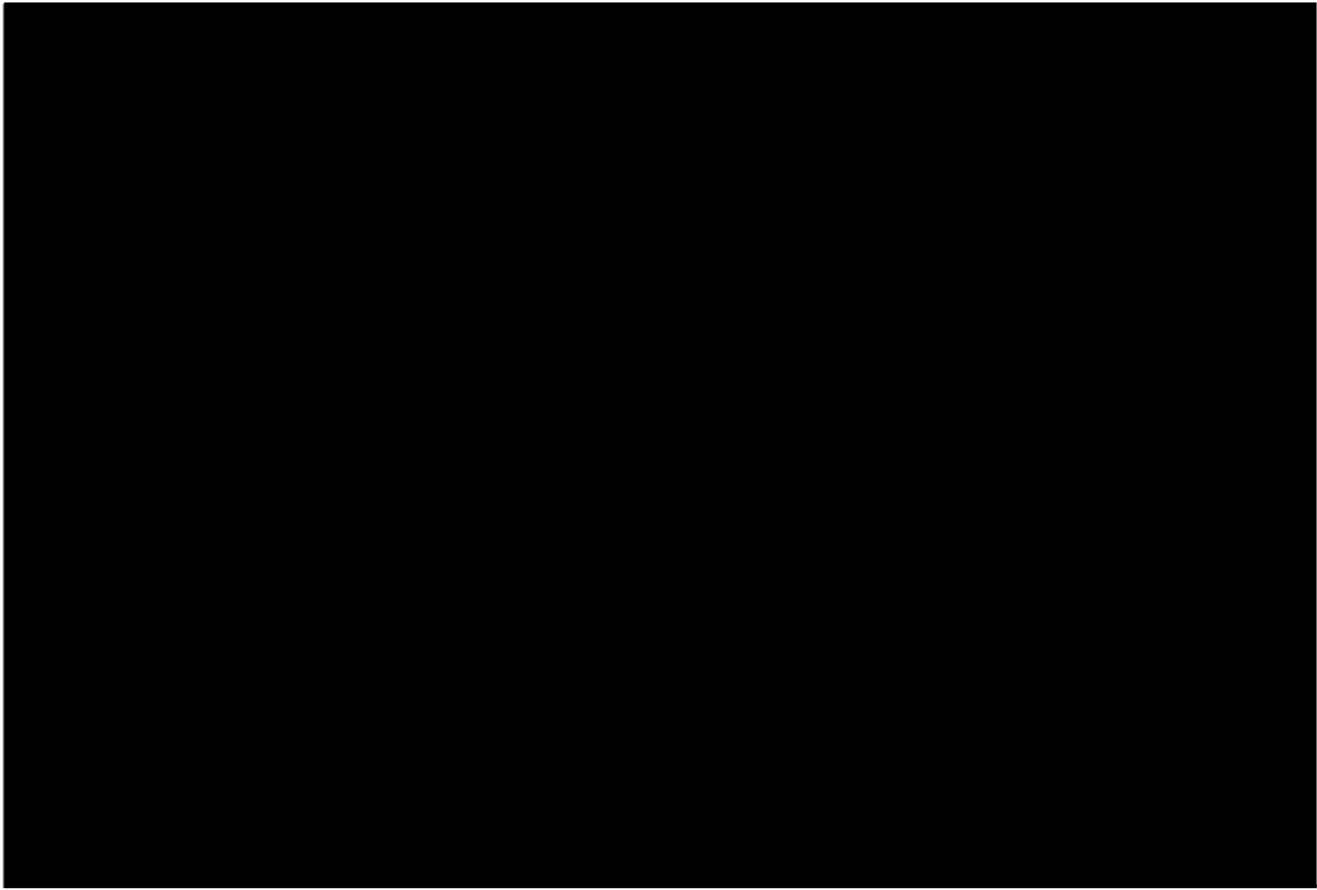
Dat

Dat

Ad

  
**SAT**  
**CADO**

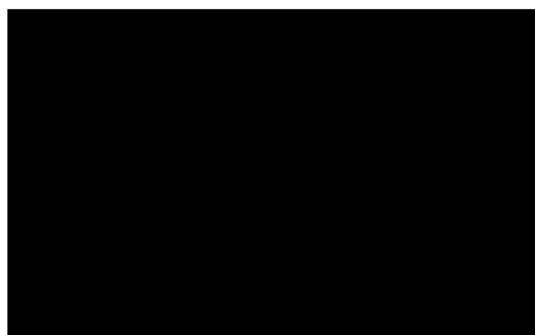
Obi



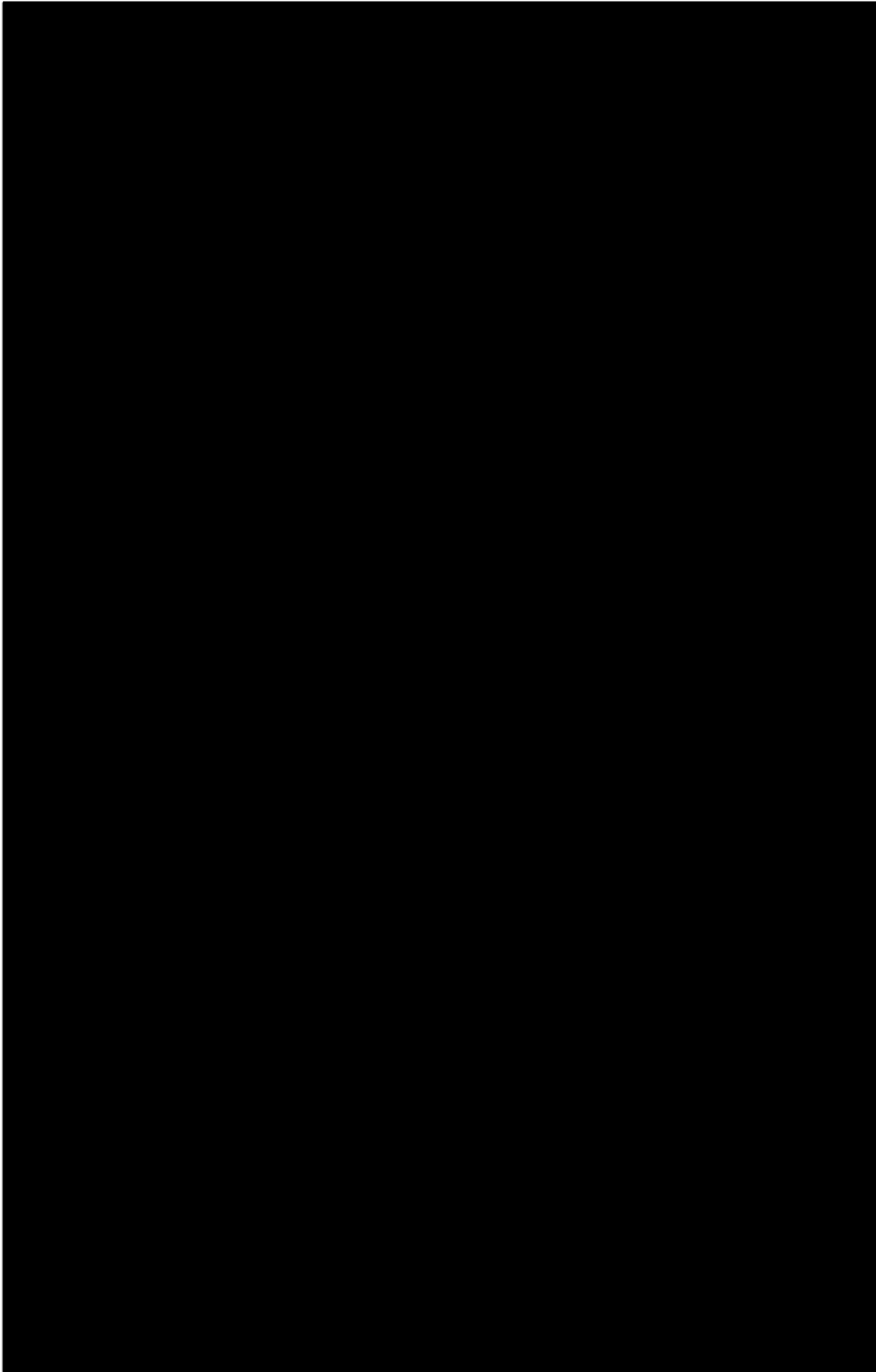
390

5

COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DEL:



  
**SAT**  
**CADO**



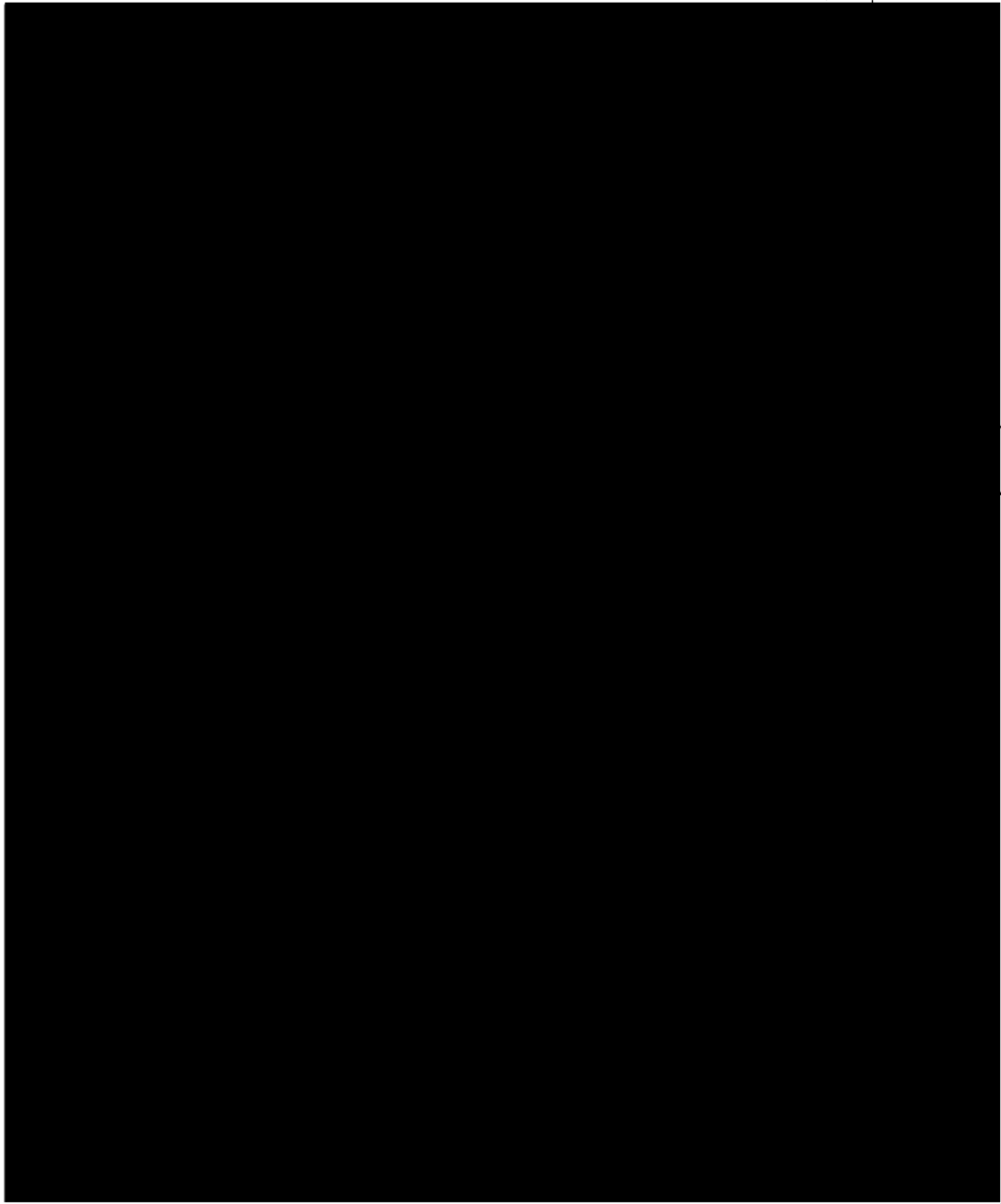
**CERTI**

391

6

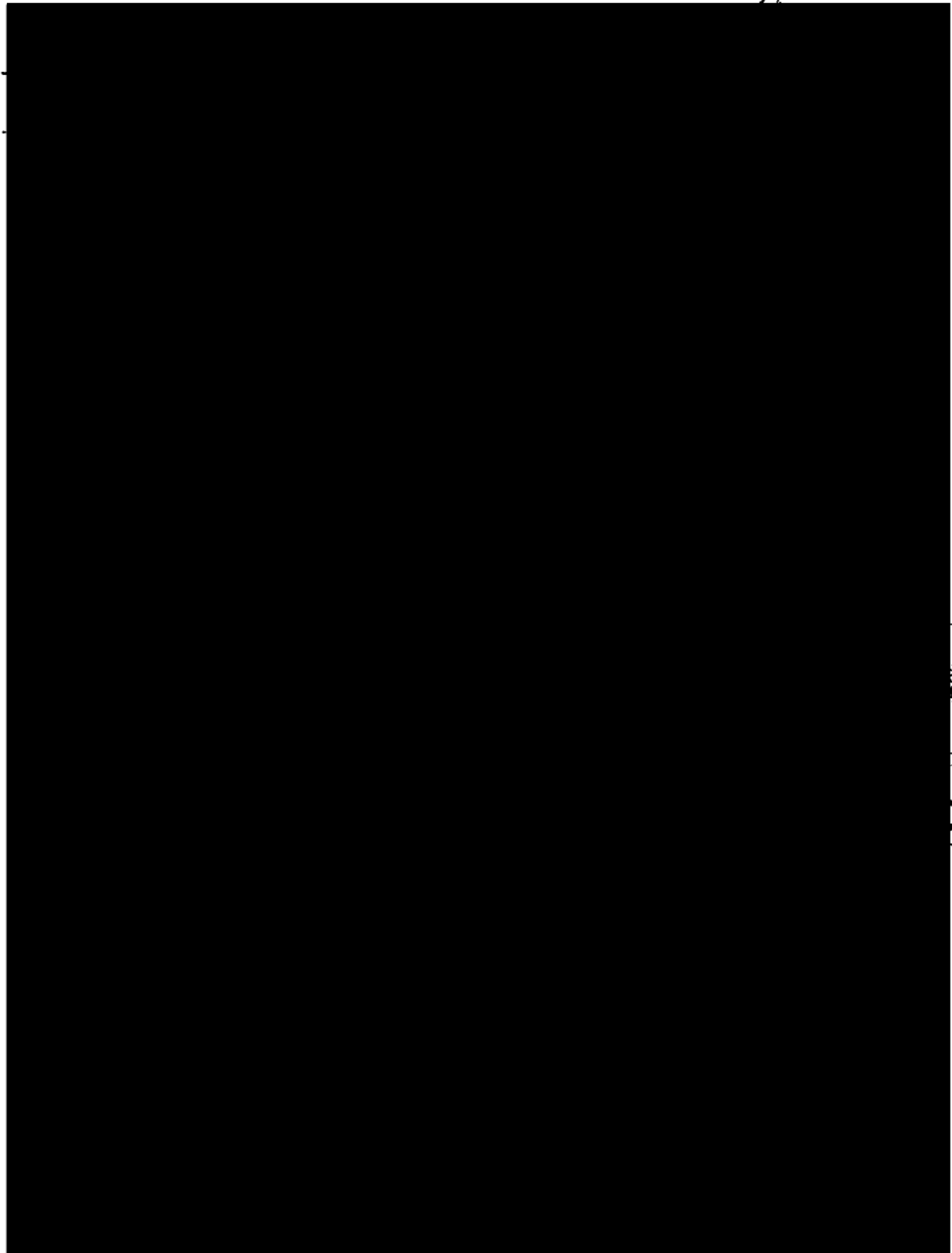
- 2 -

174,295



  
**SAT**  
**ICADO**

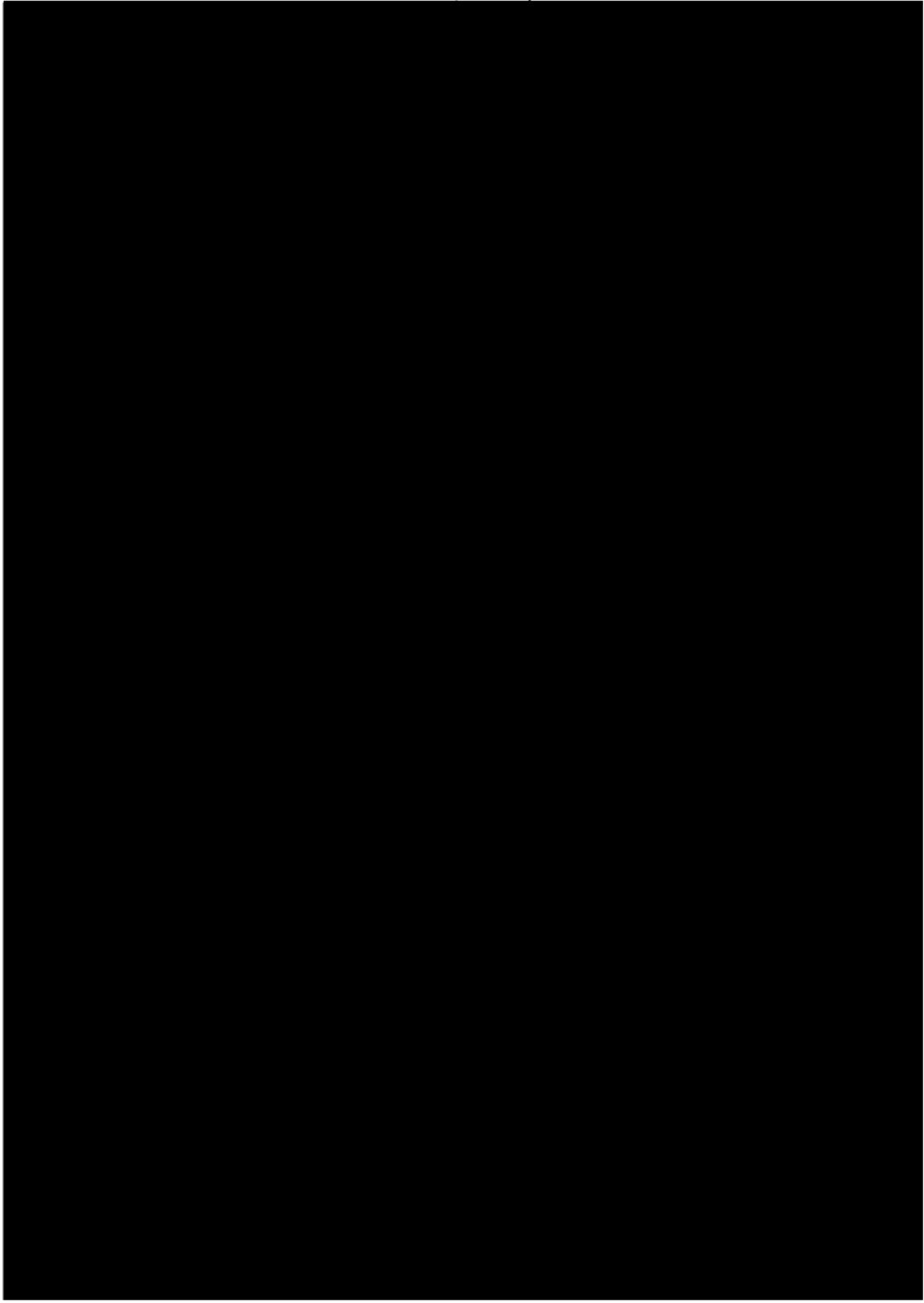




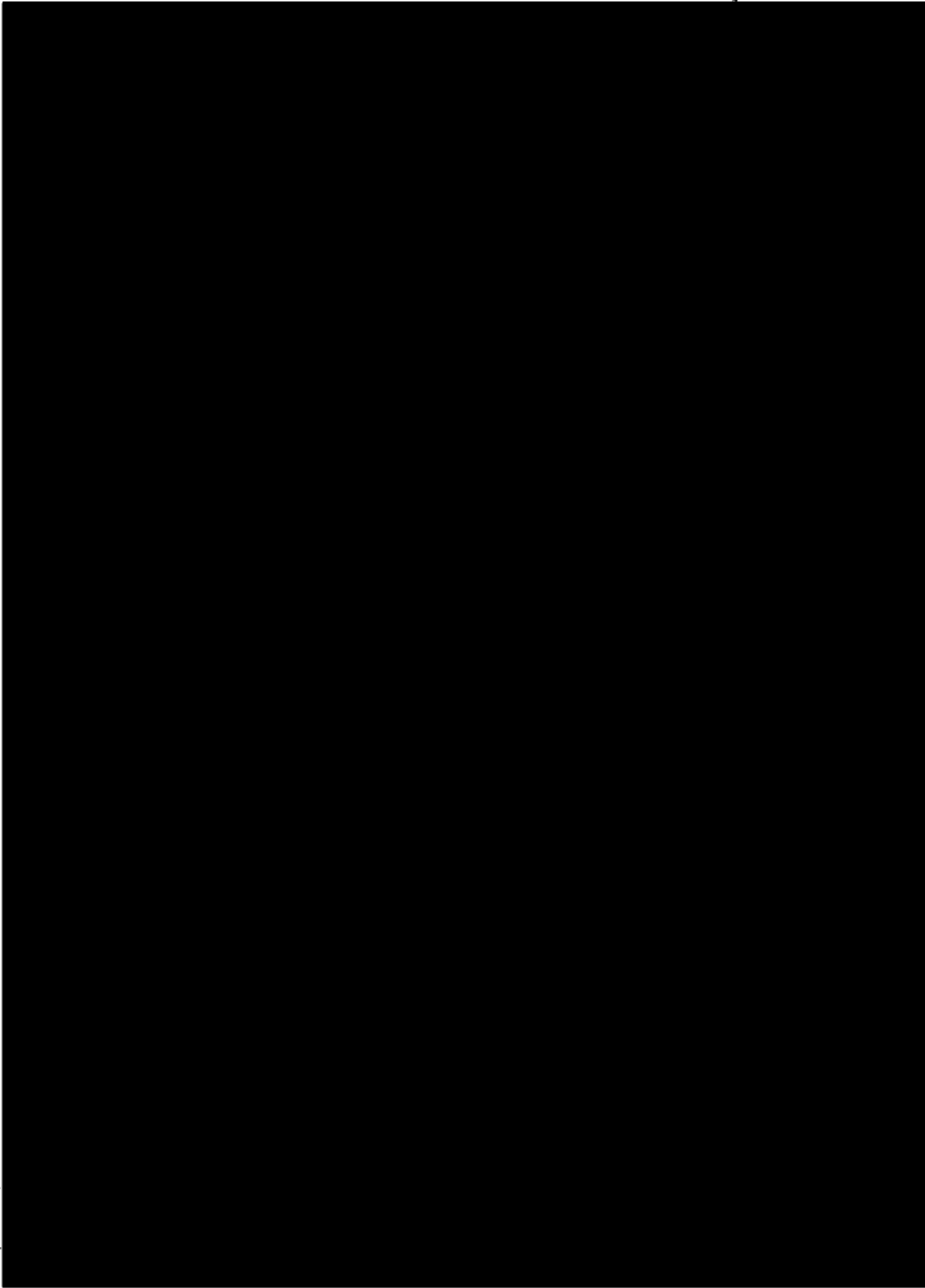
**CERTI**

392

7



  
**SAT**  
**CADO**



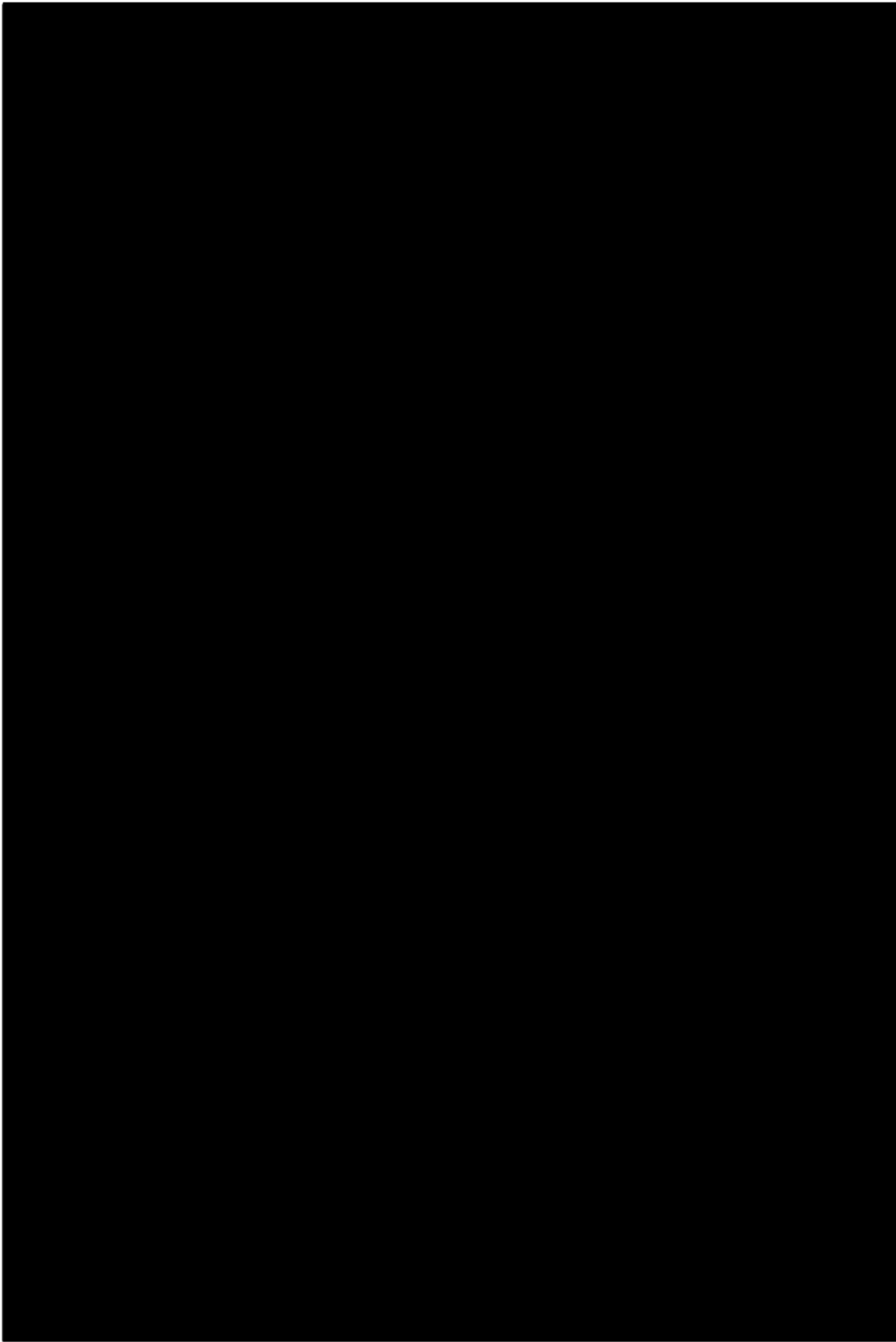
SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y FISCALÍA PÚBLICA

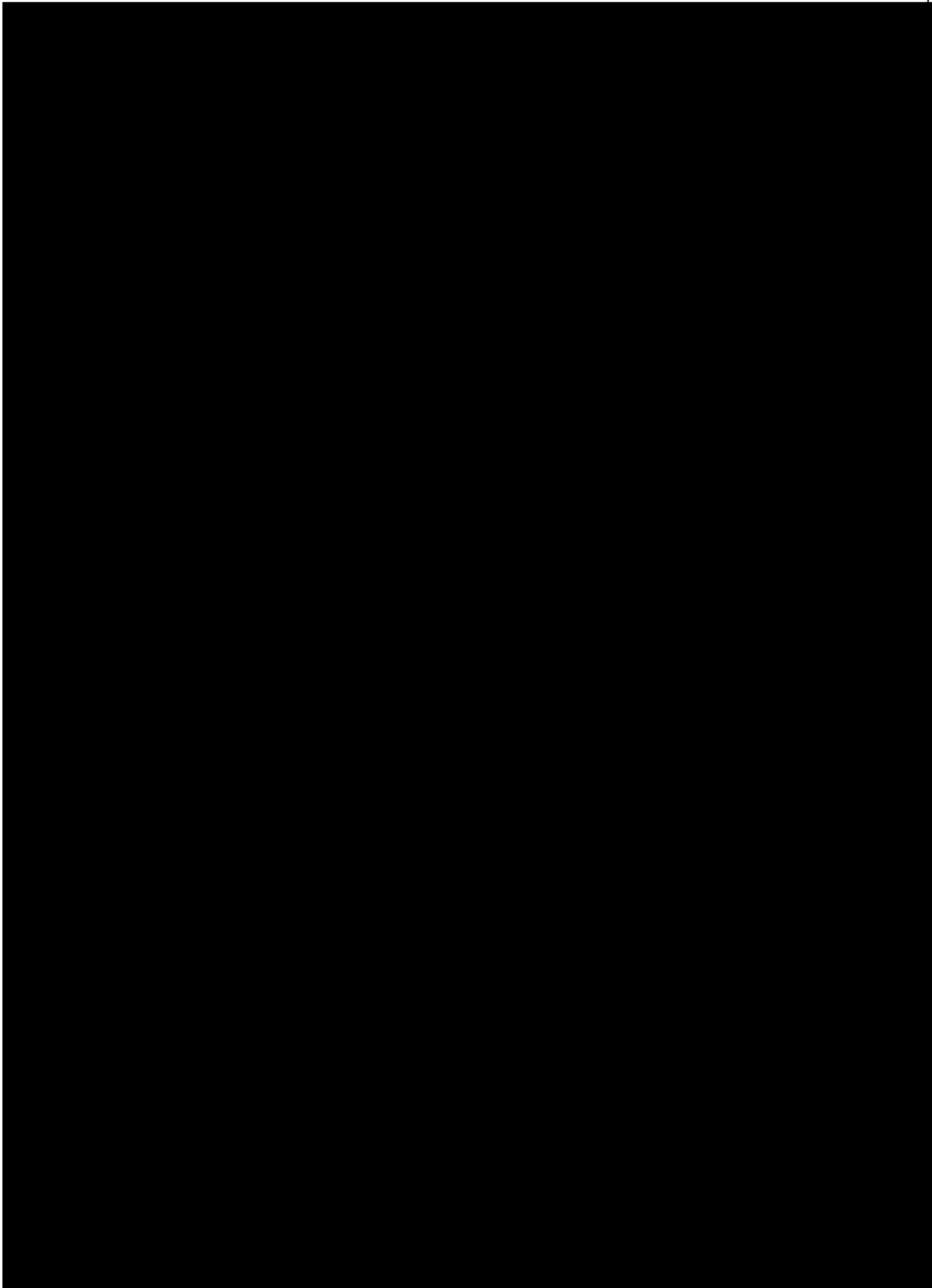
**CERTI**

393

8



SAT  
CAD

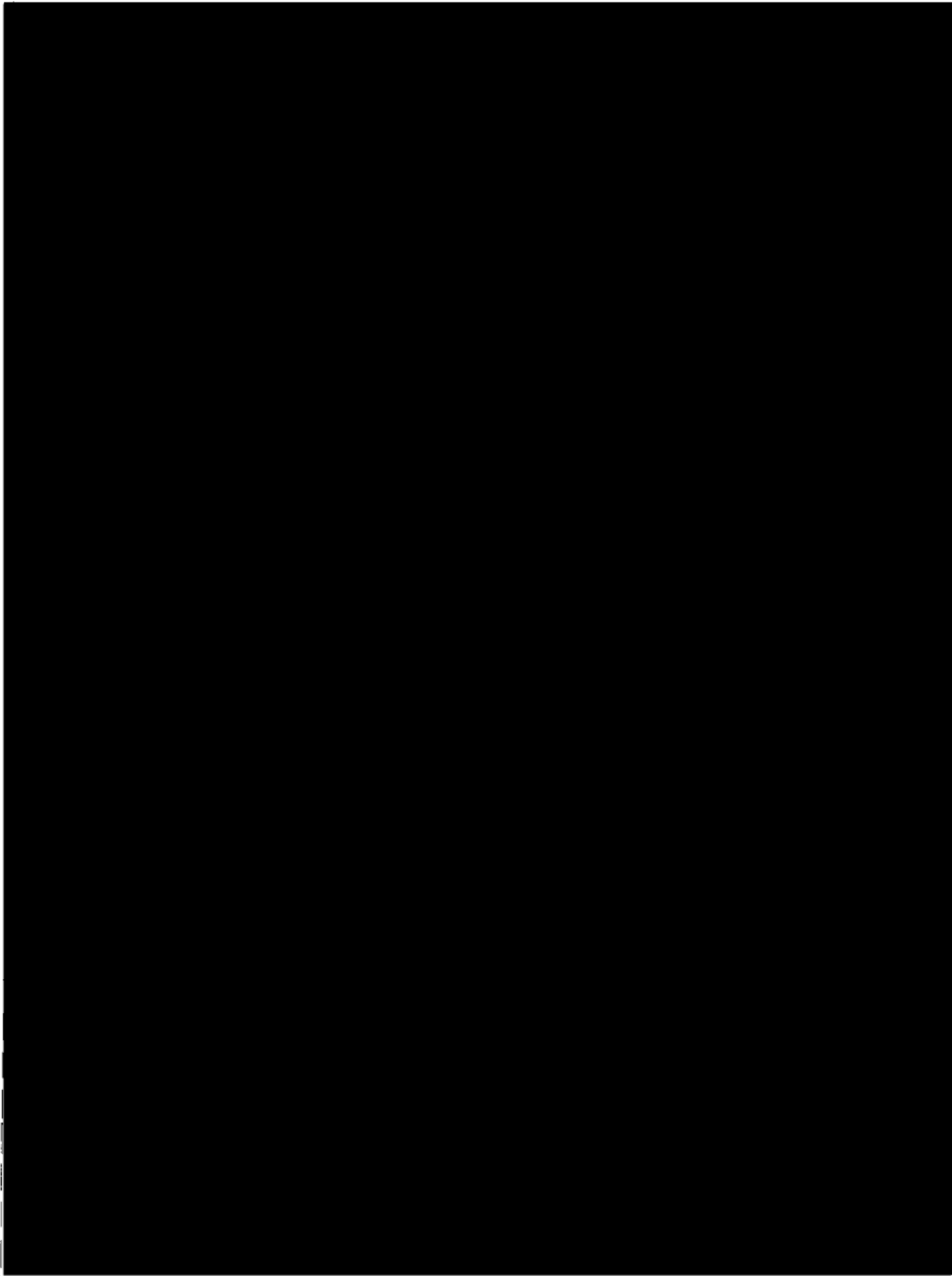


SHCP

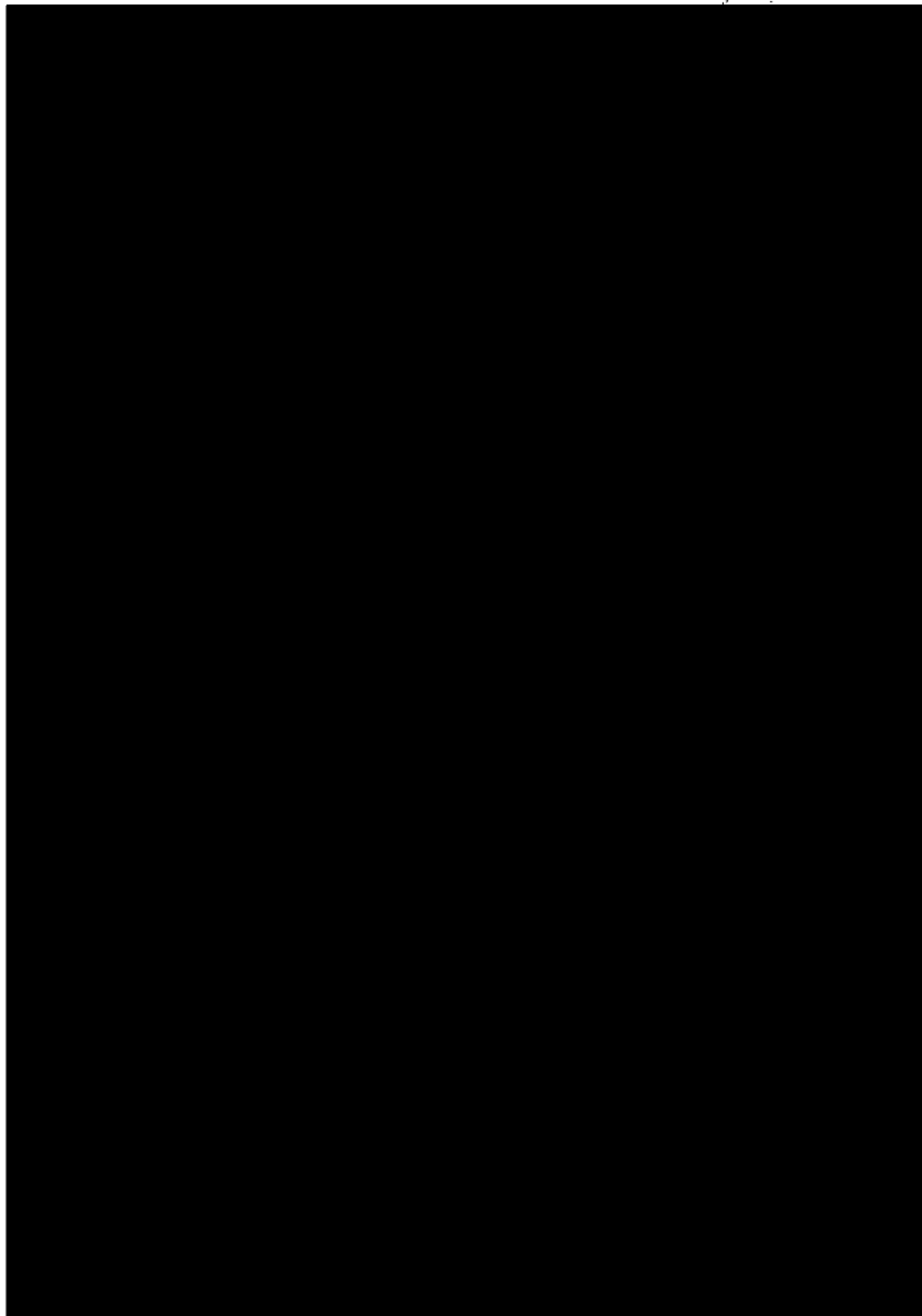
KEMENTERIAN KEUANGAN  
REPUBLIC OF INDONESIA

**CERTIFIED**

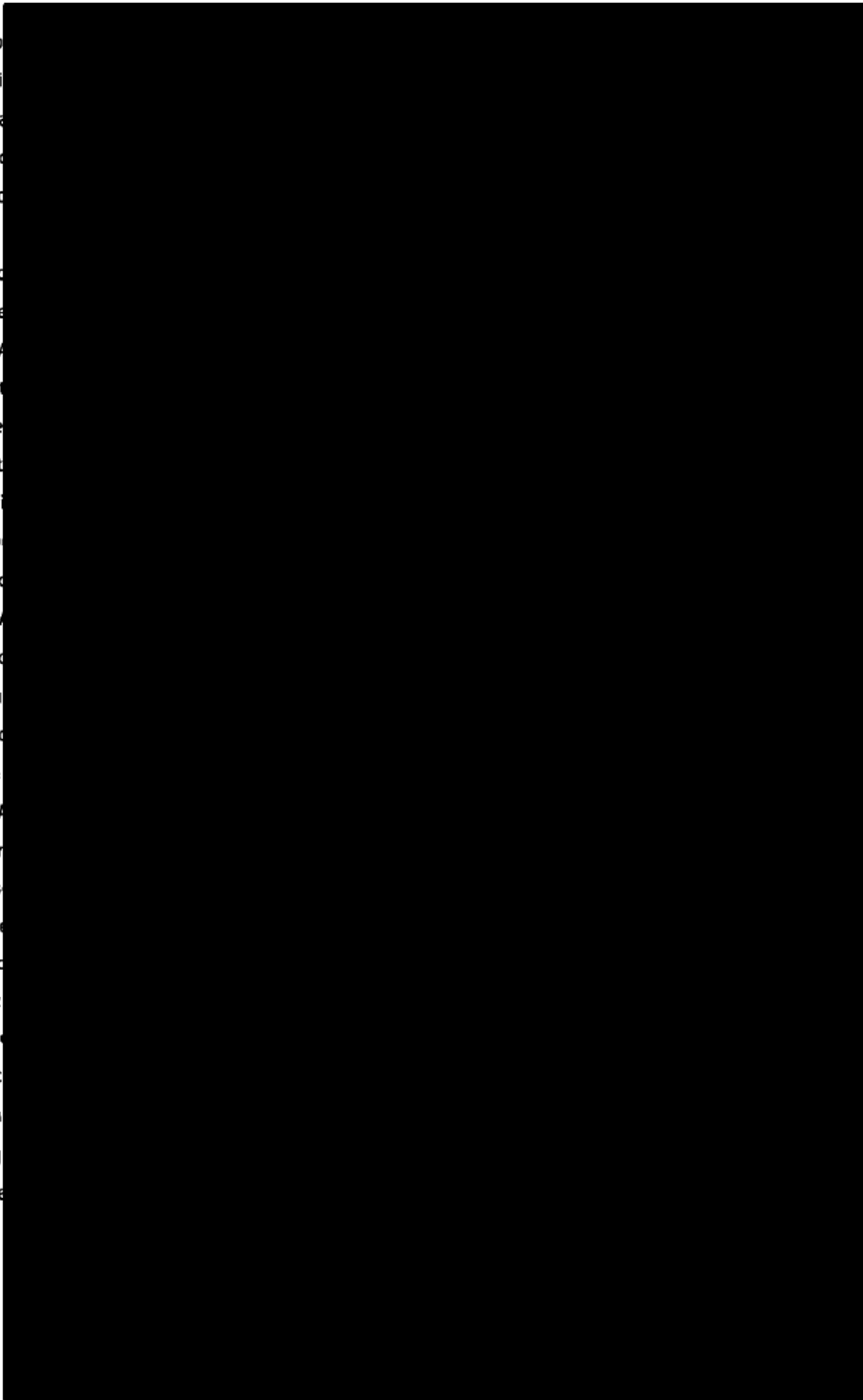
394 9



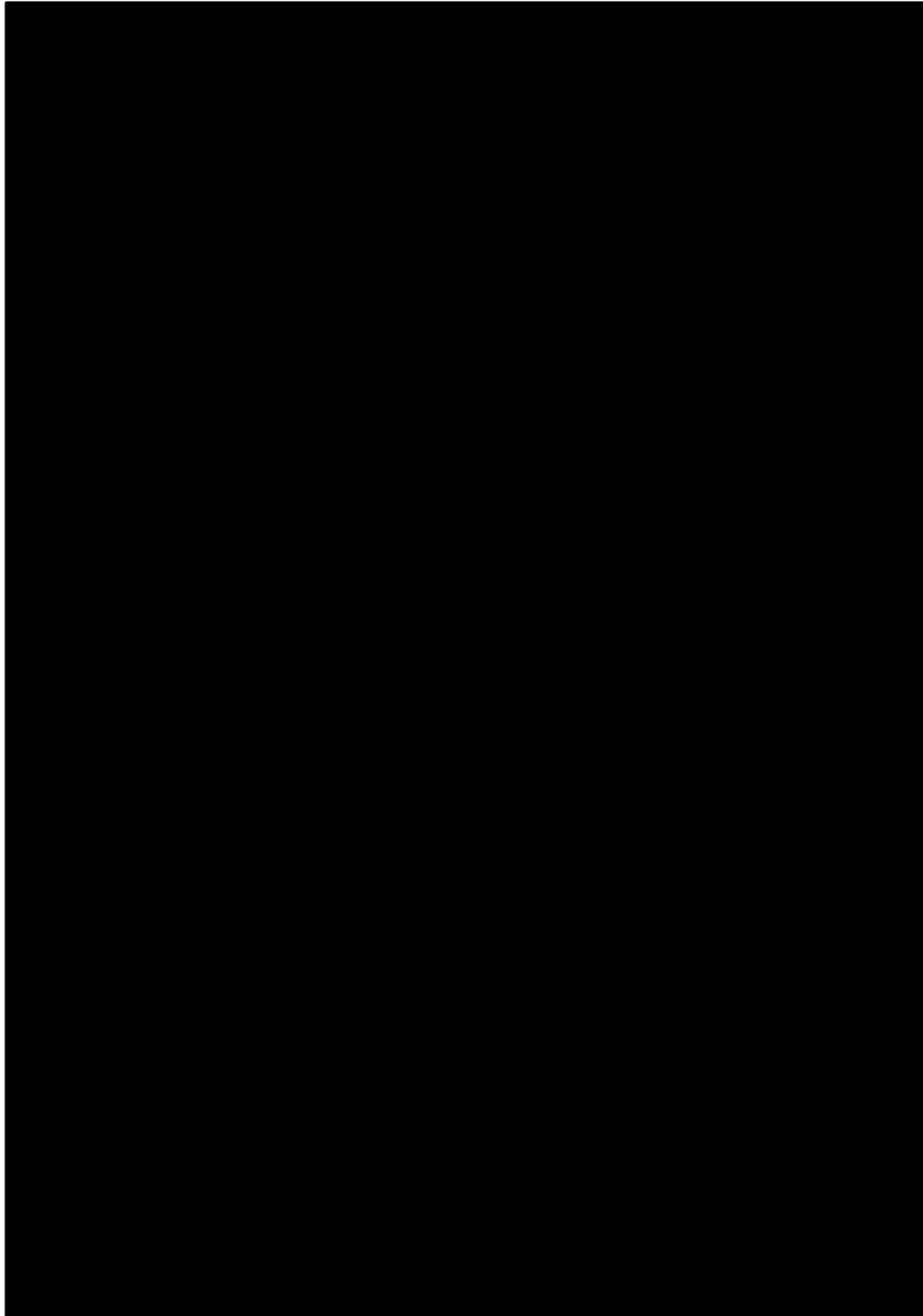
●●  
●●  
SAT  
CADO



La ap  
 Subs  
 opera  
 activo  
 de Ac  
 Para  
 menc  
 cierre  
 Son A  
 asunt  
 Socie  
 Los t  
 indiv  
 la So  
 de Ac  
 ---- A  
 menc  
 socia  
 así co  
 de la  
 ---- A  
 el Pr  
 Cons  
 VI (se  
 Merc  
 (diez  
 dere  
 Las c  
 de la  
 de q  
 Secre





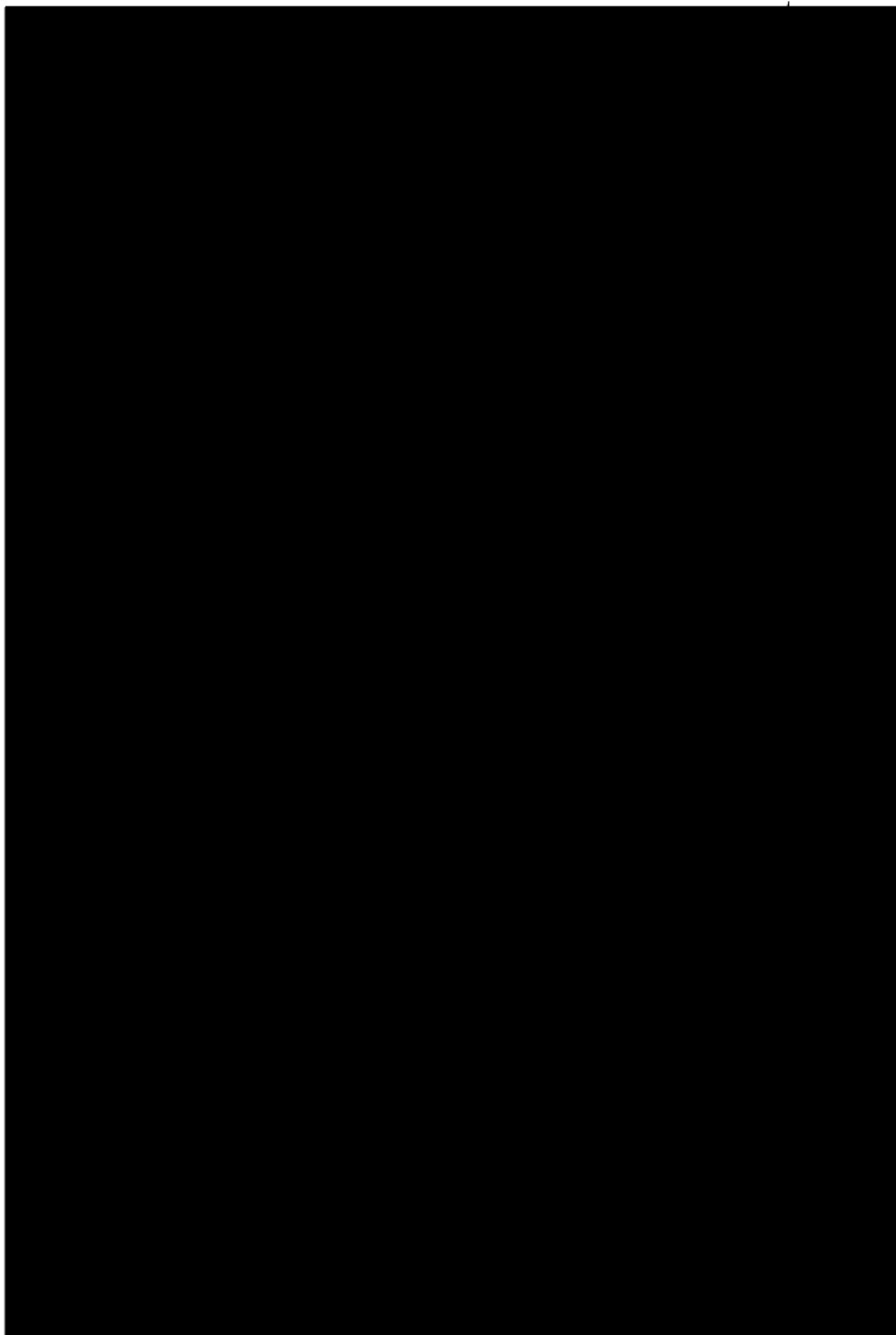


SHCP  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y FISCALÍA

**CERT**

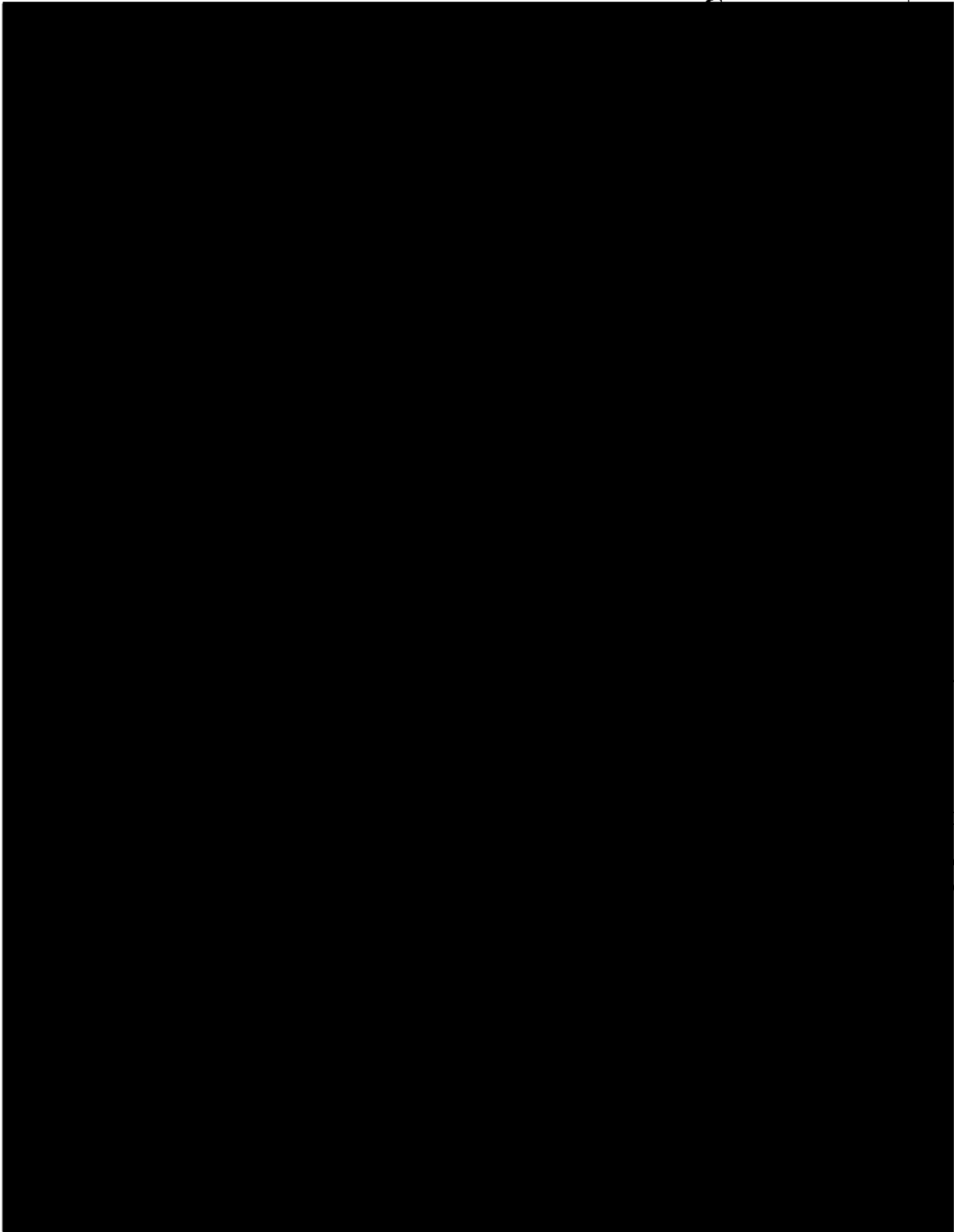
396

11



SAT

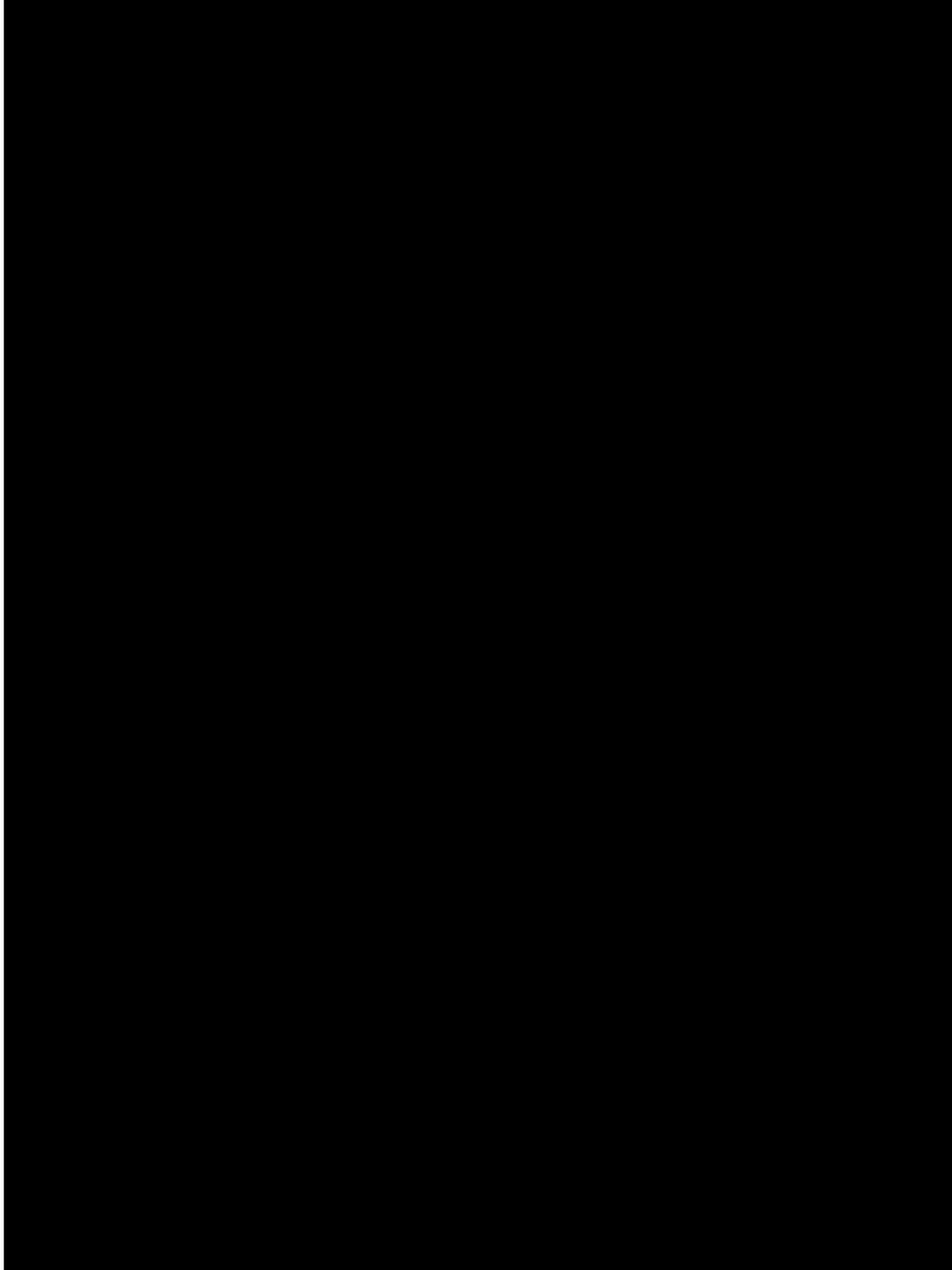
ICADO



CERT

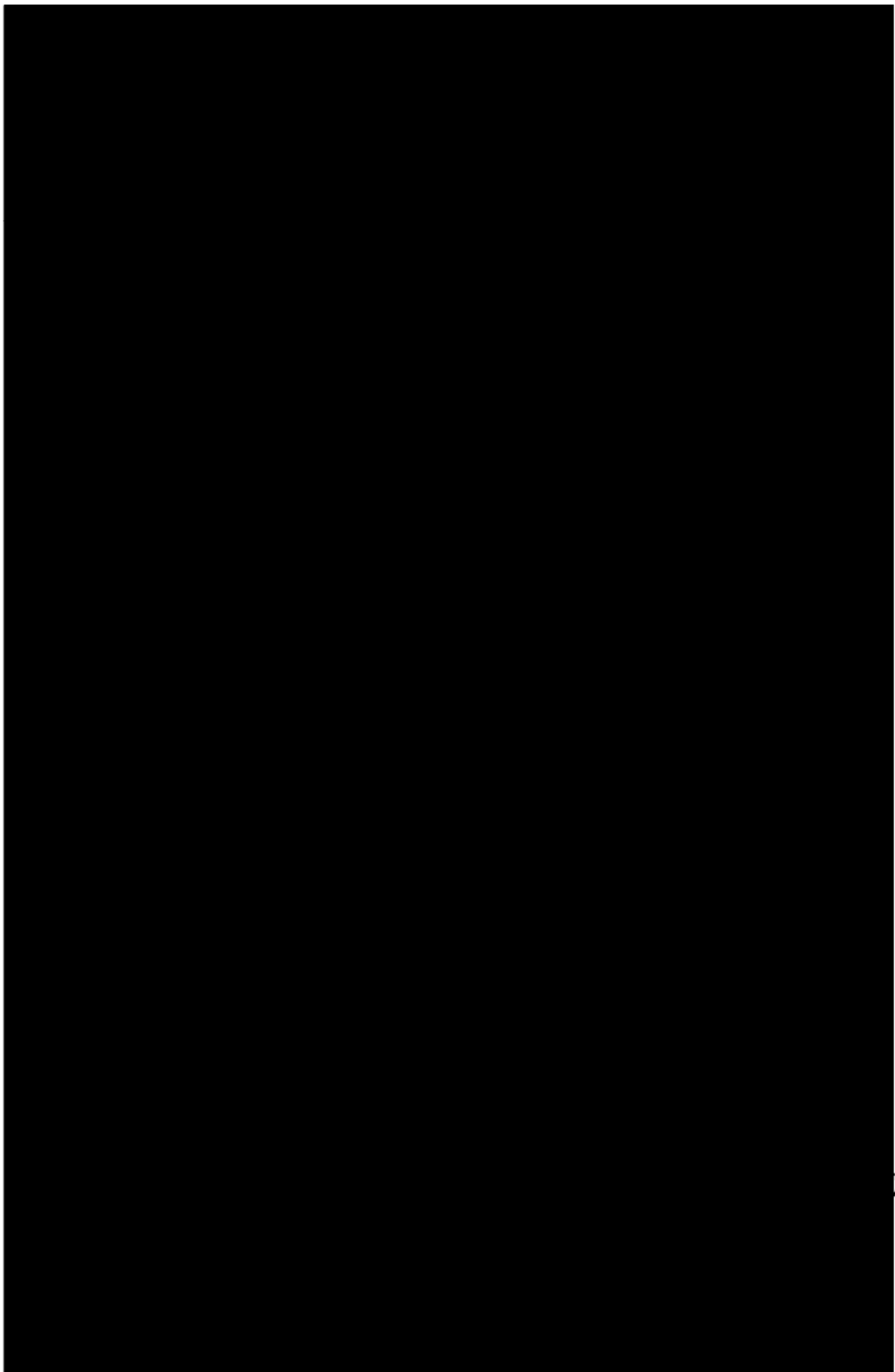
397

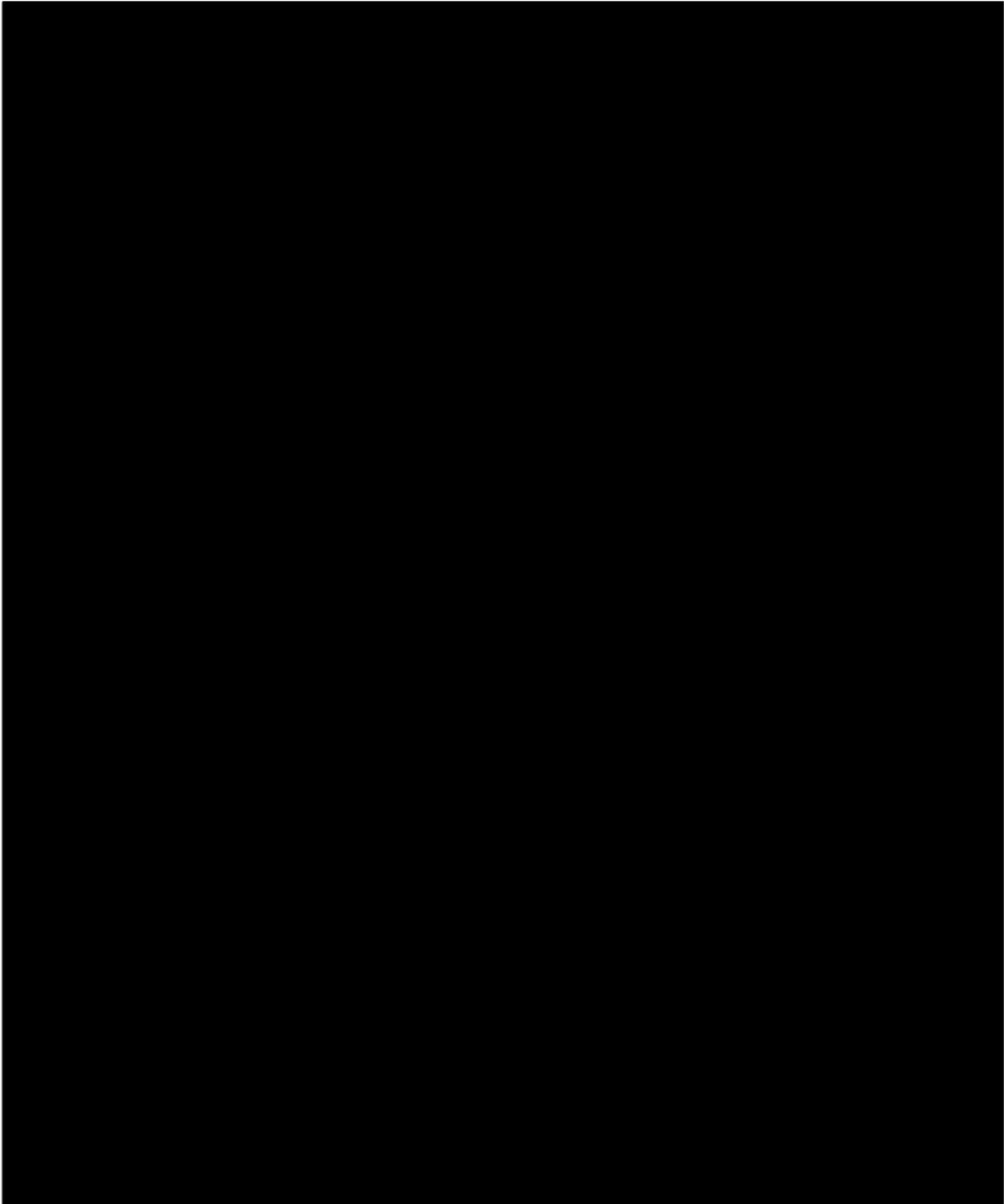
12



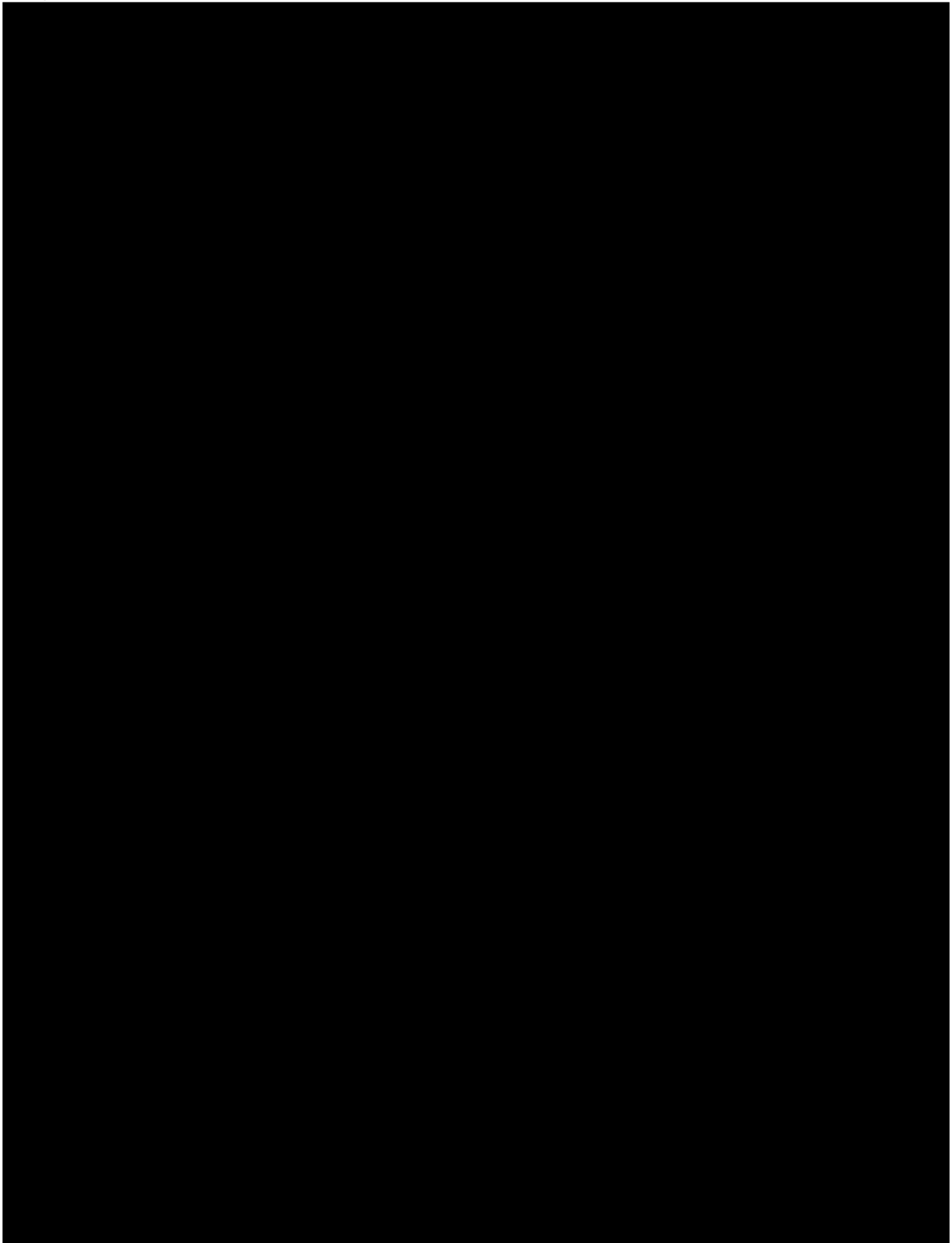
SAT  
IFICADO







  
**SAT**  
**FICADO**

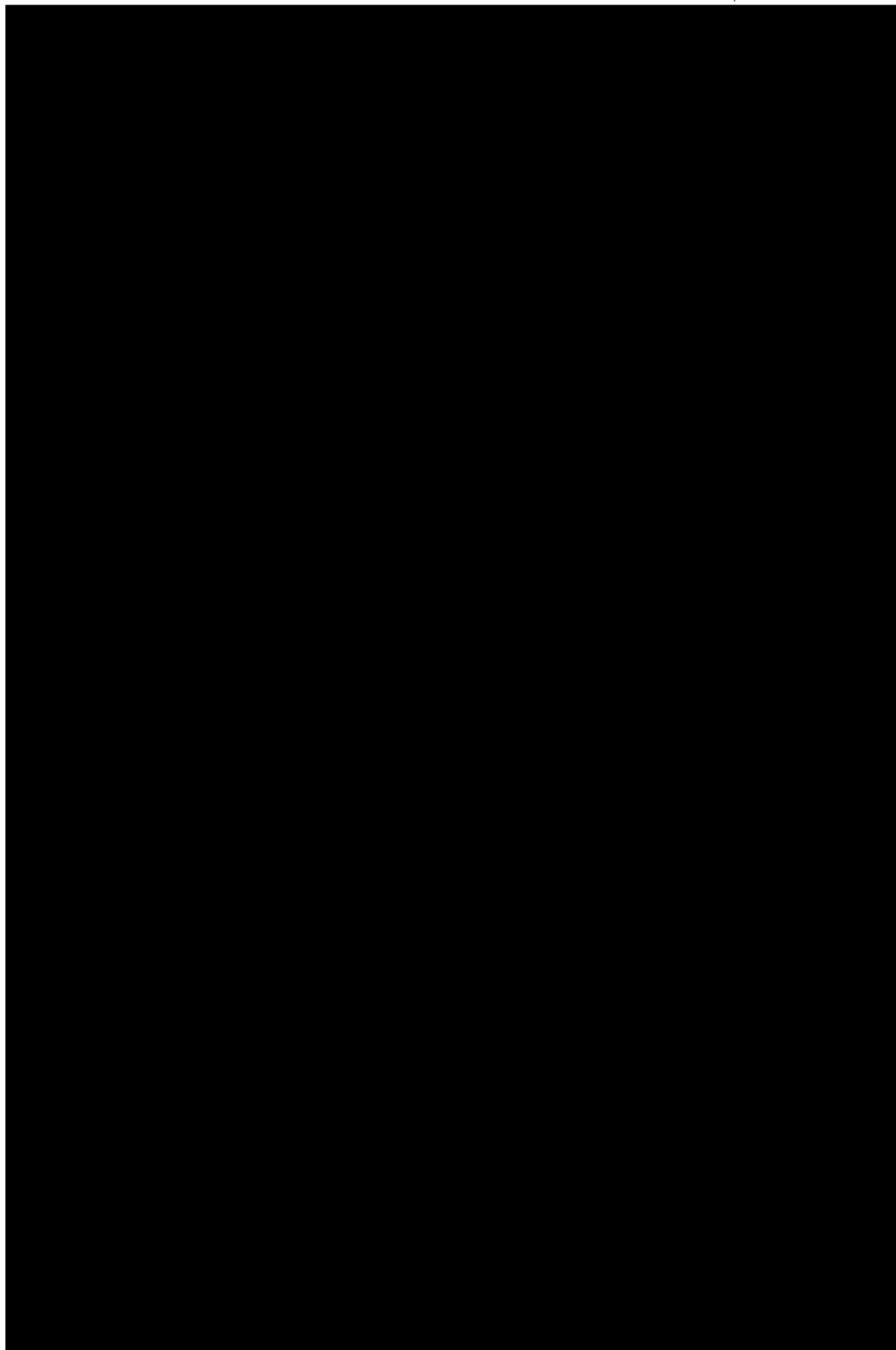


SHCP  
Suruhanjaya Halal  
Kementerian Agama

**CERTI**

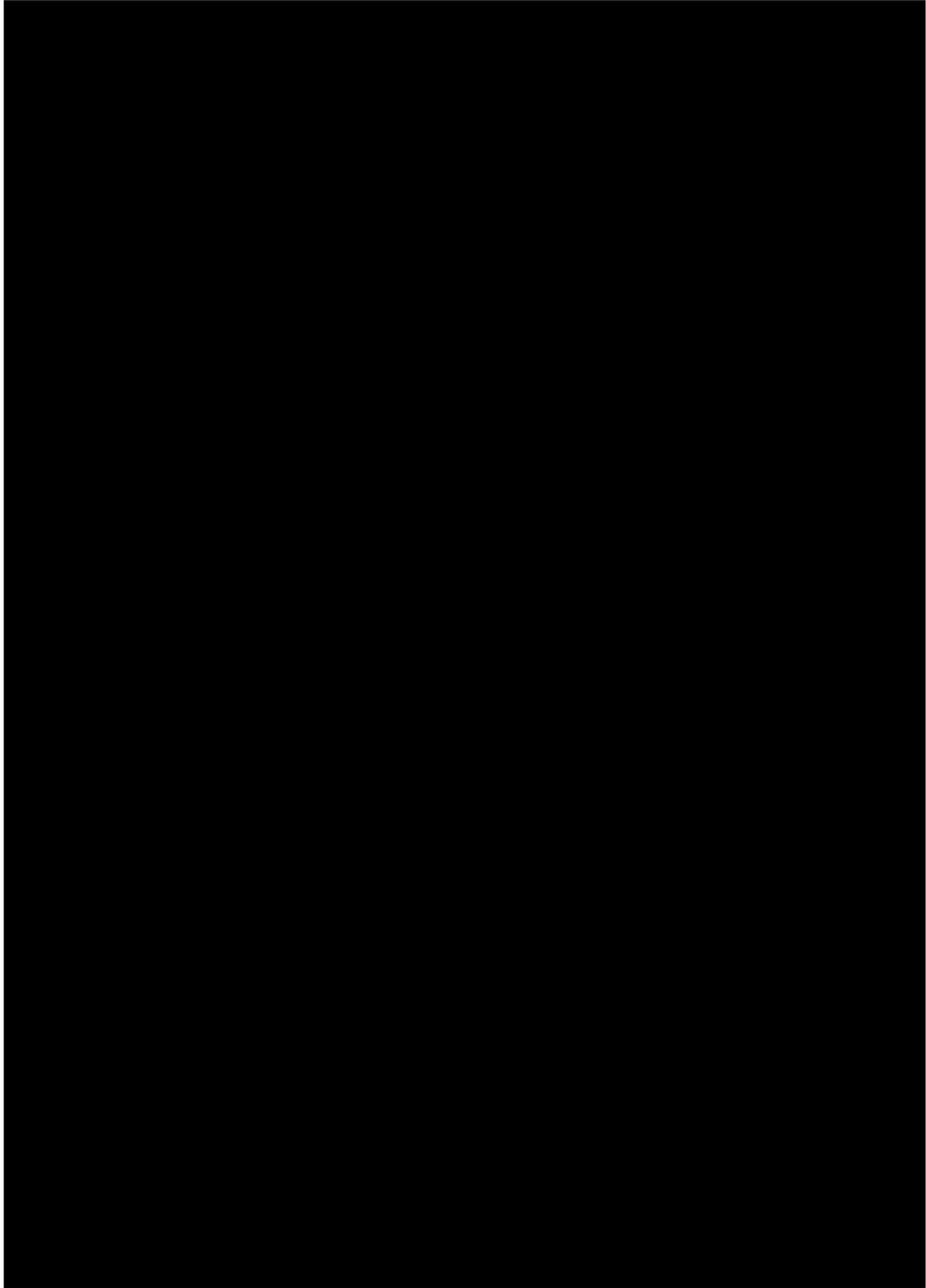
399

14



  
**SAT**  
**CADO**

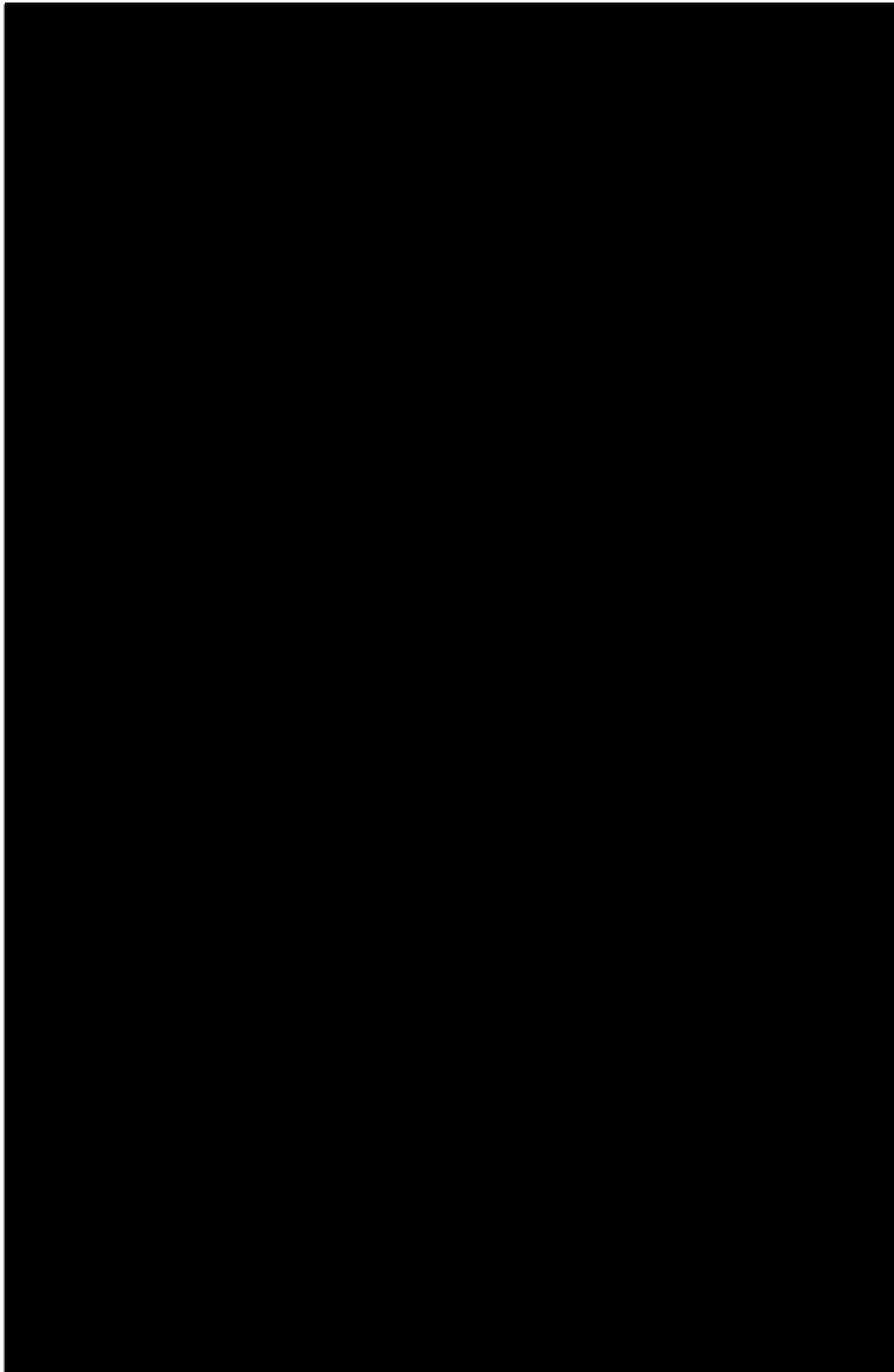




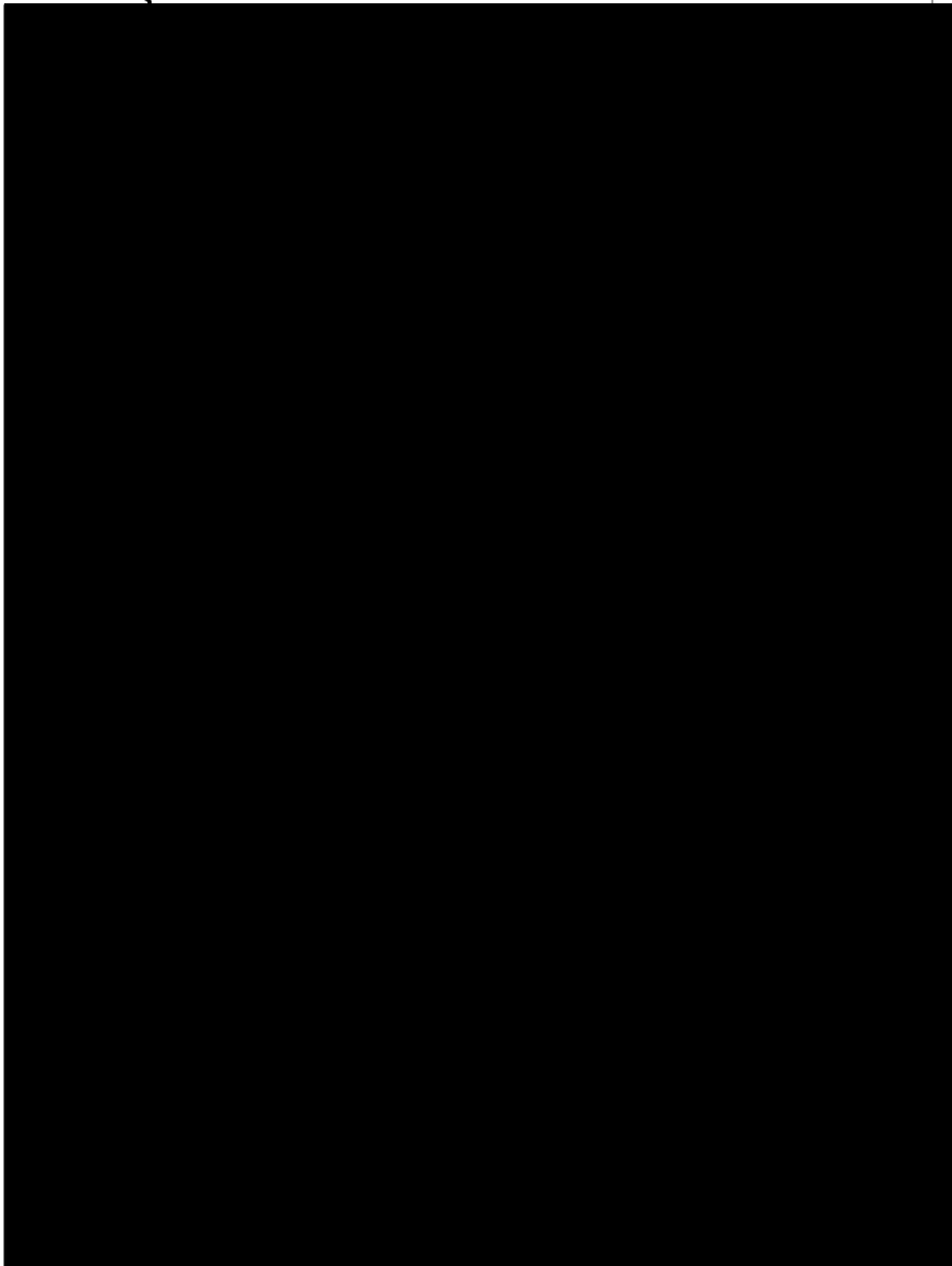
**CERT**

400

15



  
**SAT**  
**CADO**



SHCP

DEPARTEMEN KESEHATAN  
REPUBLIC OF INDONESIA

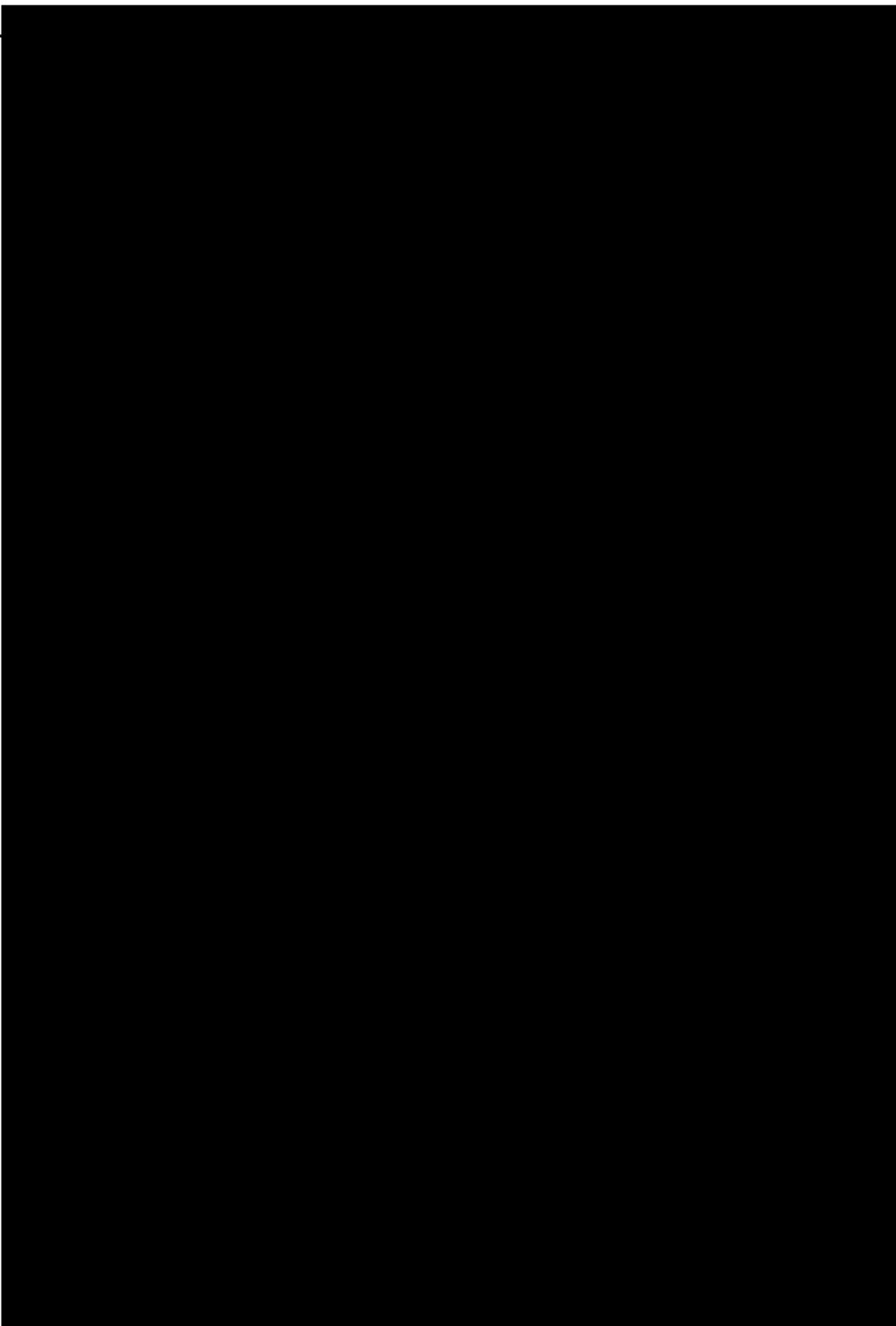
**CERTI**

401

16

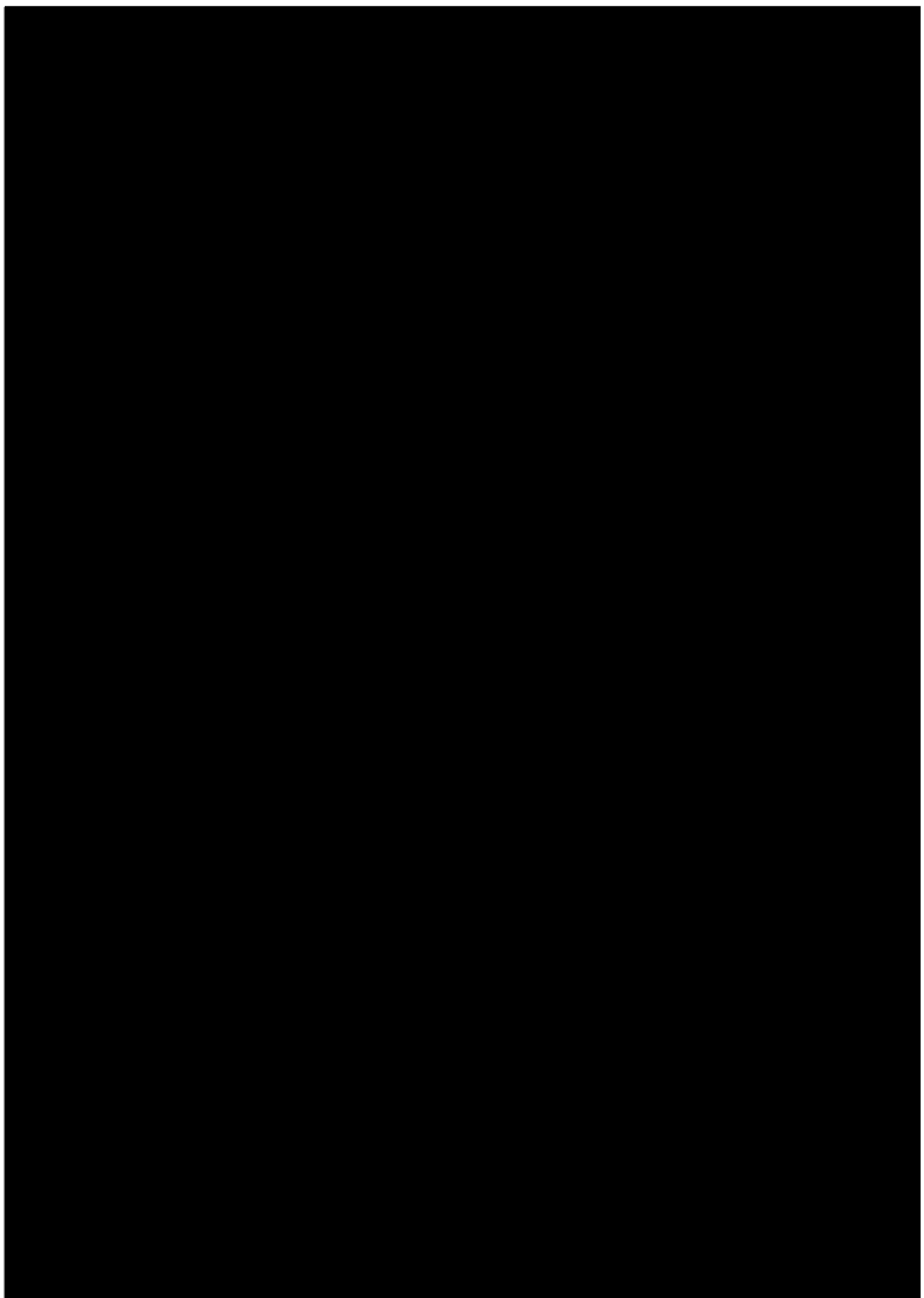


  
**SAT**  
**ICADO**

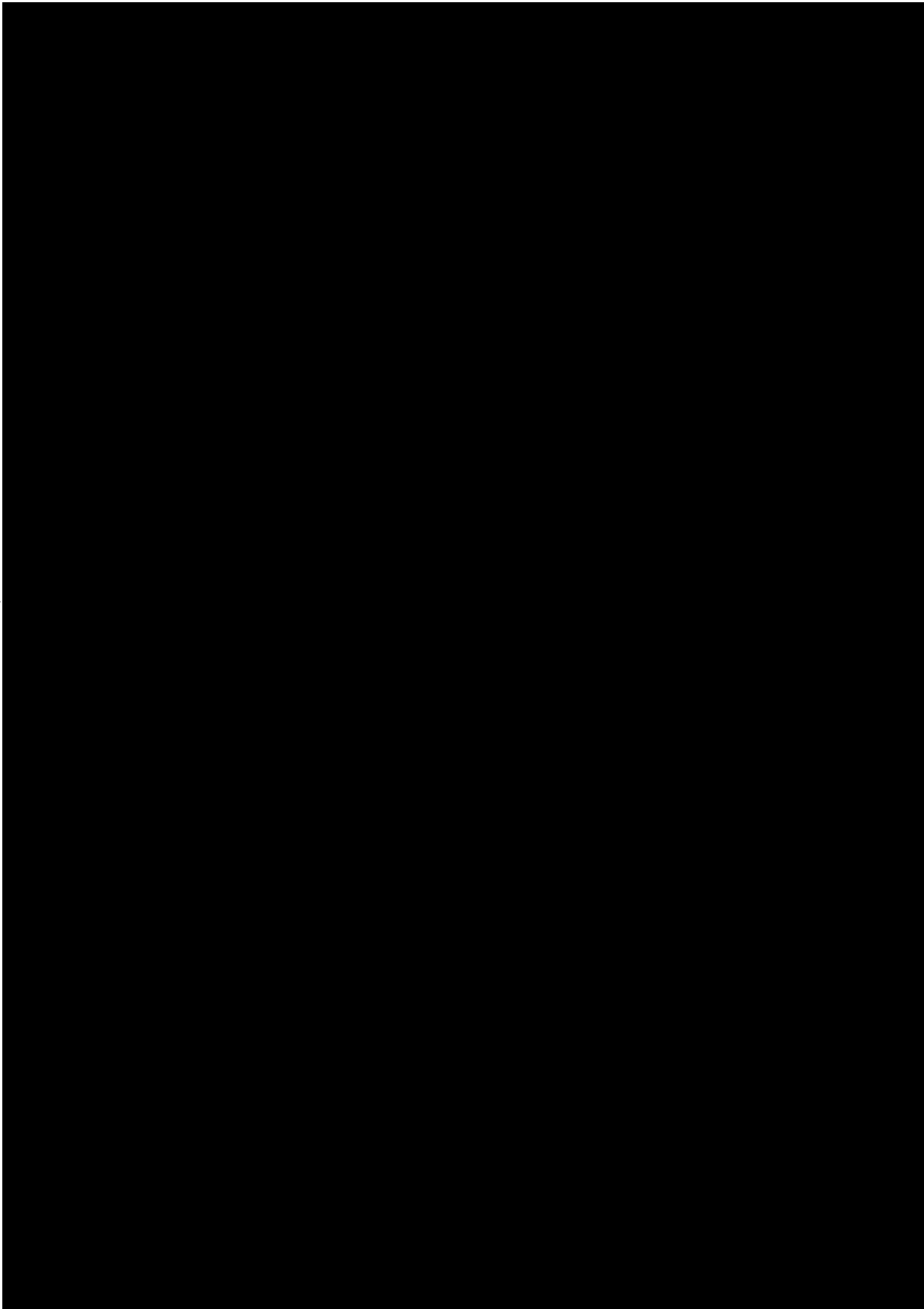


402

17



SAT  
ICADO



SHCP

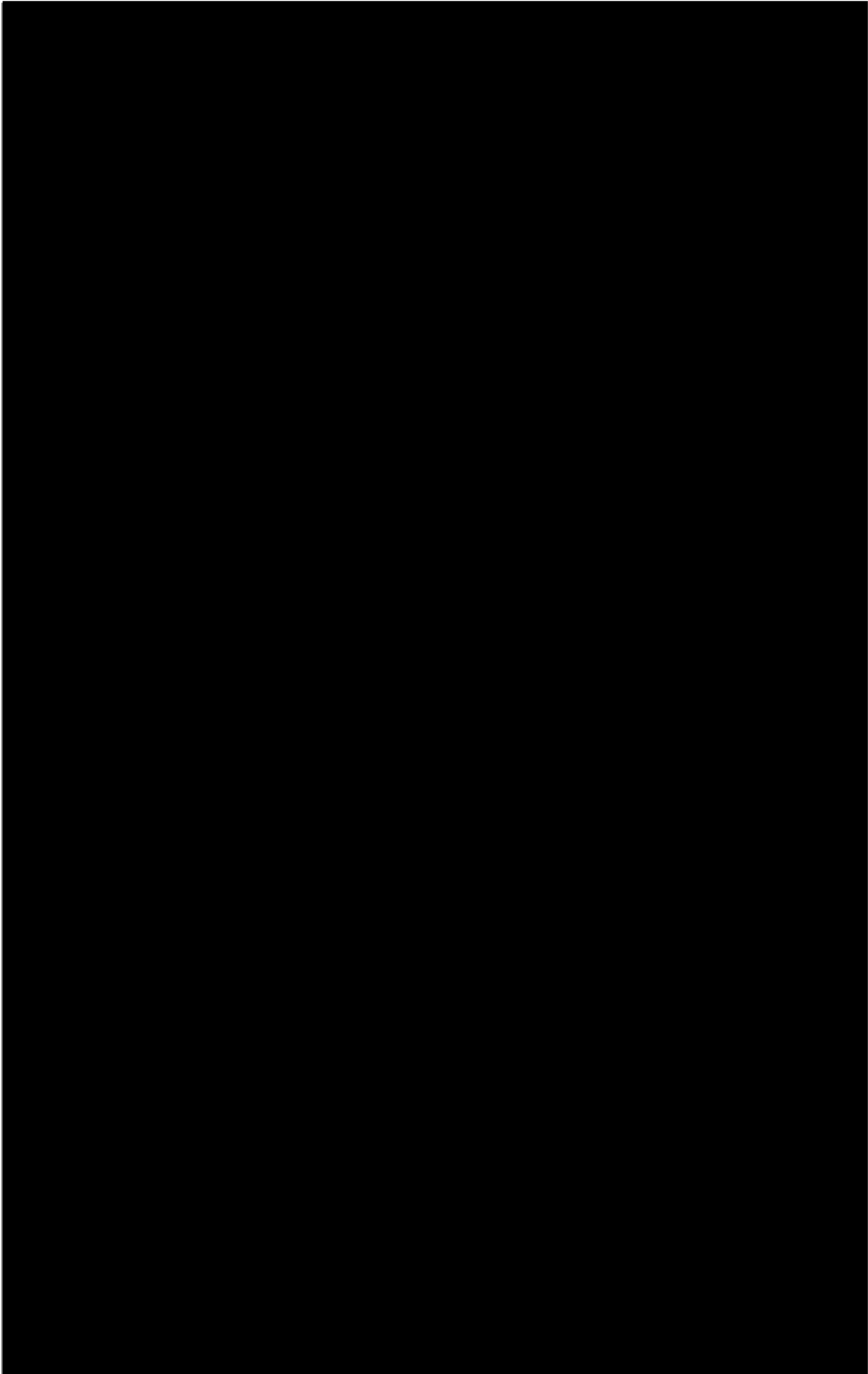
STATE OF KERALA  
KALAM PUBLISHERS

**CERTI**

493

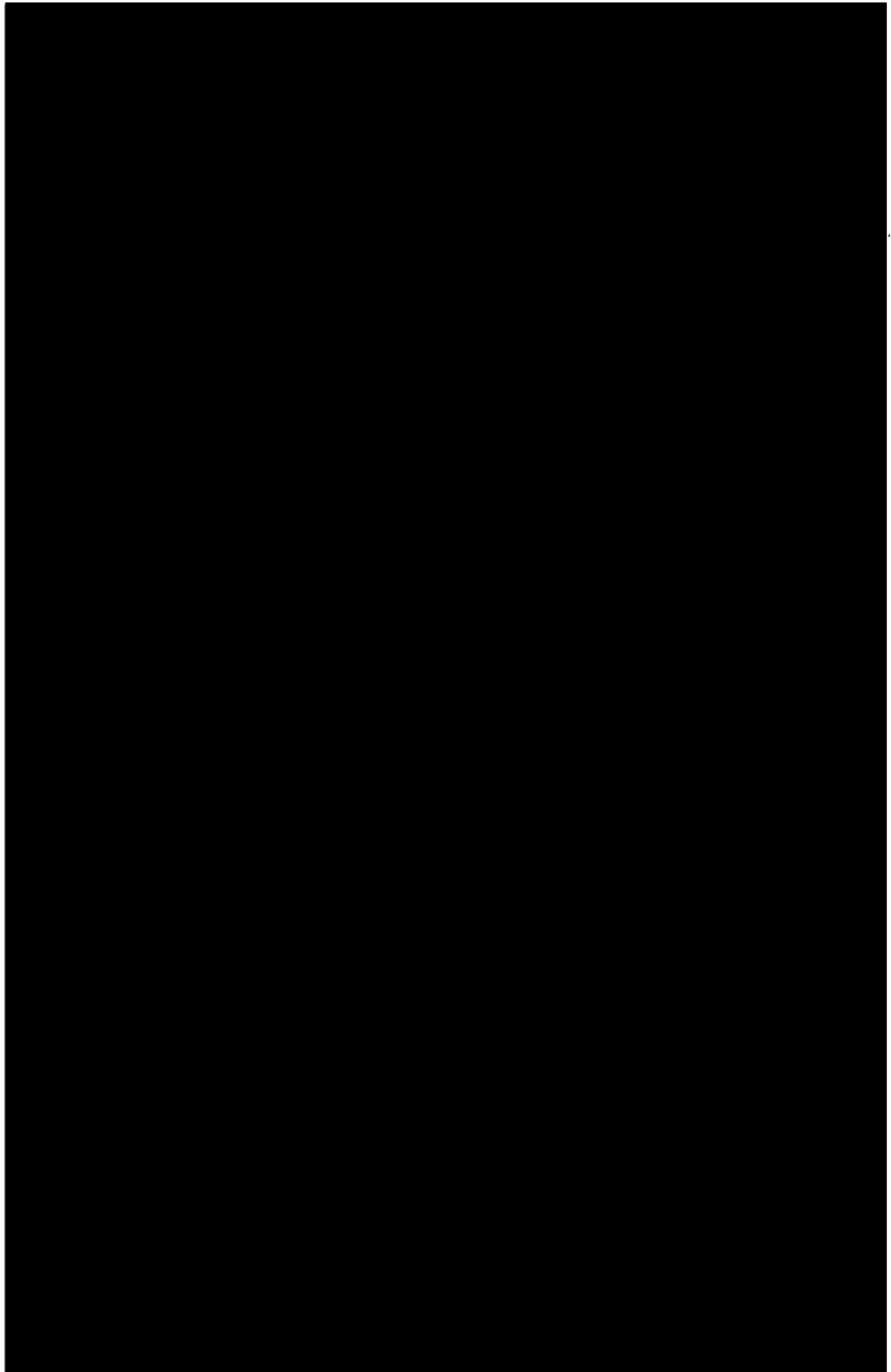


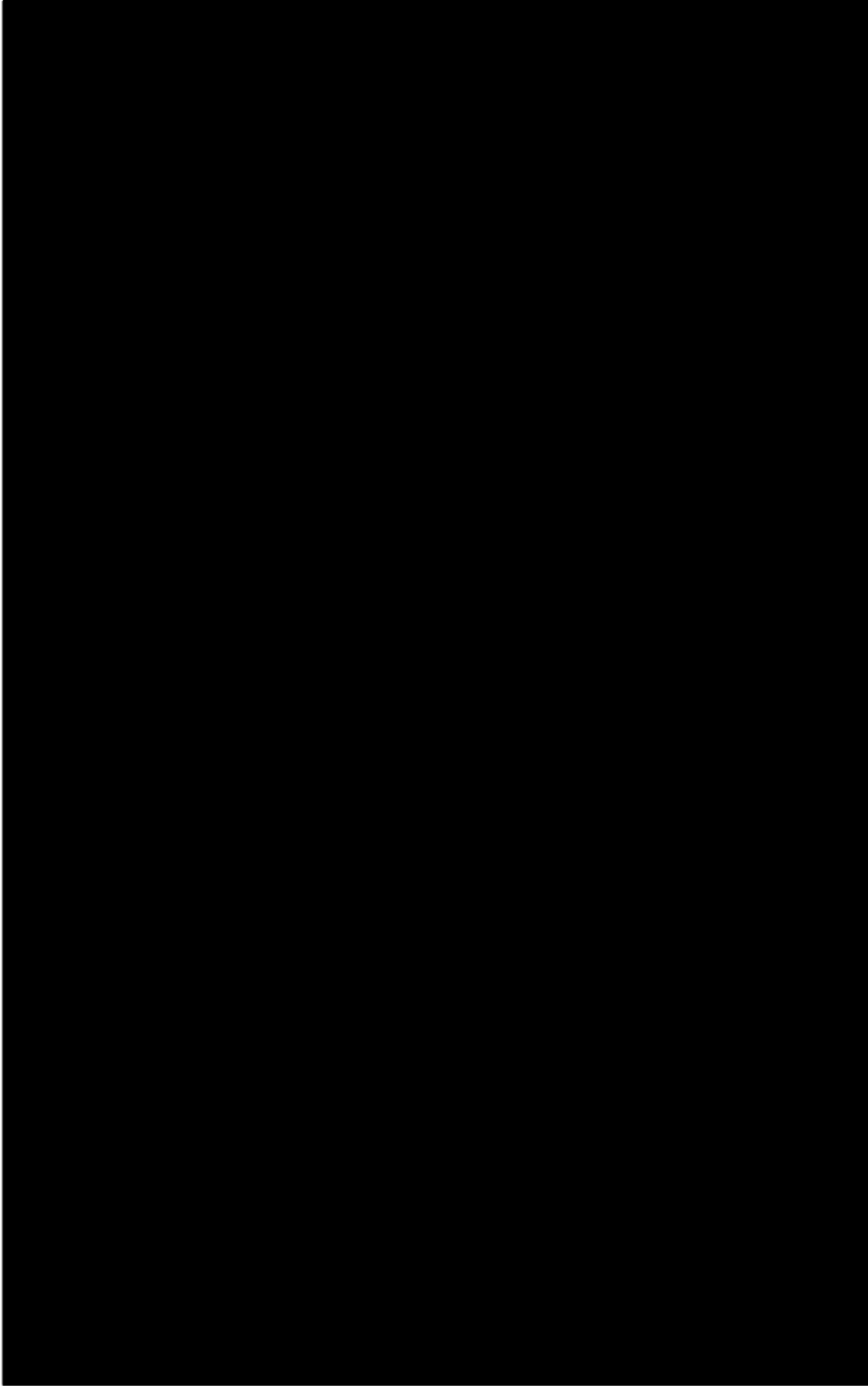
18



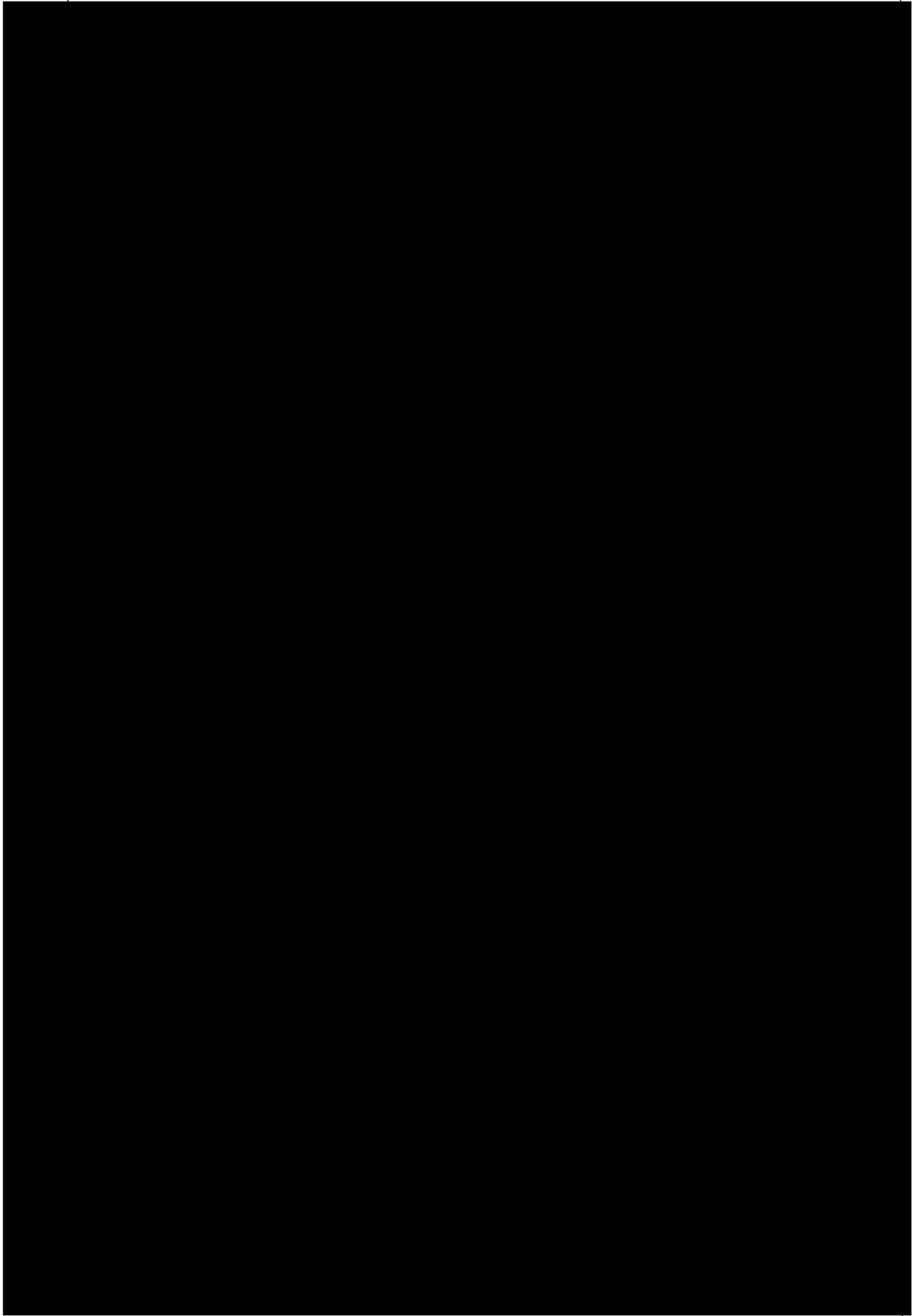
A small graphic consisting of three circular icons or stamps arranged in a triangular pattern.  
**SAT**  
**ICADO**





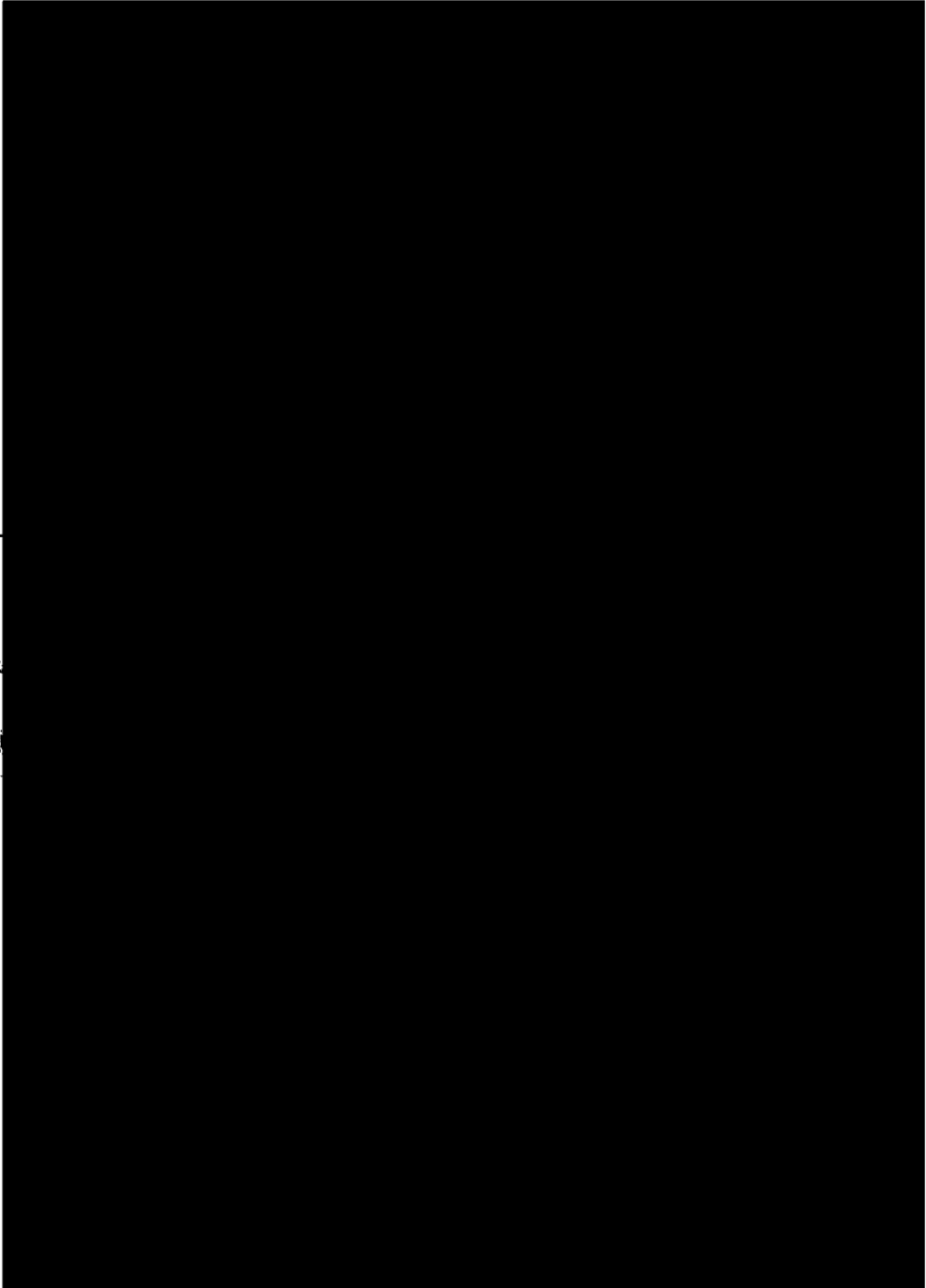


JO  
JO  
SAT  
ICADO

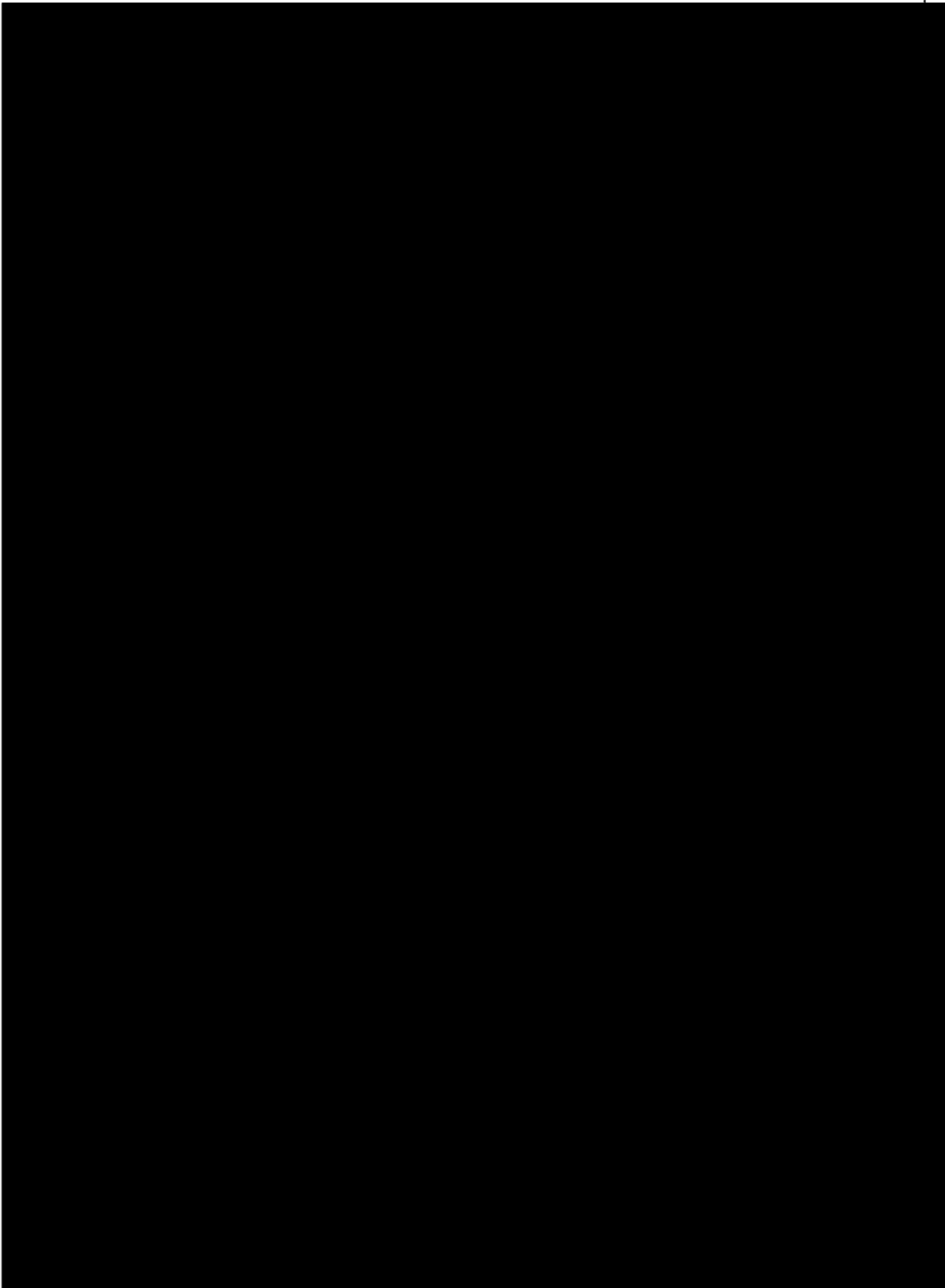


495

20



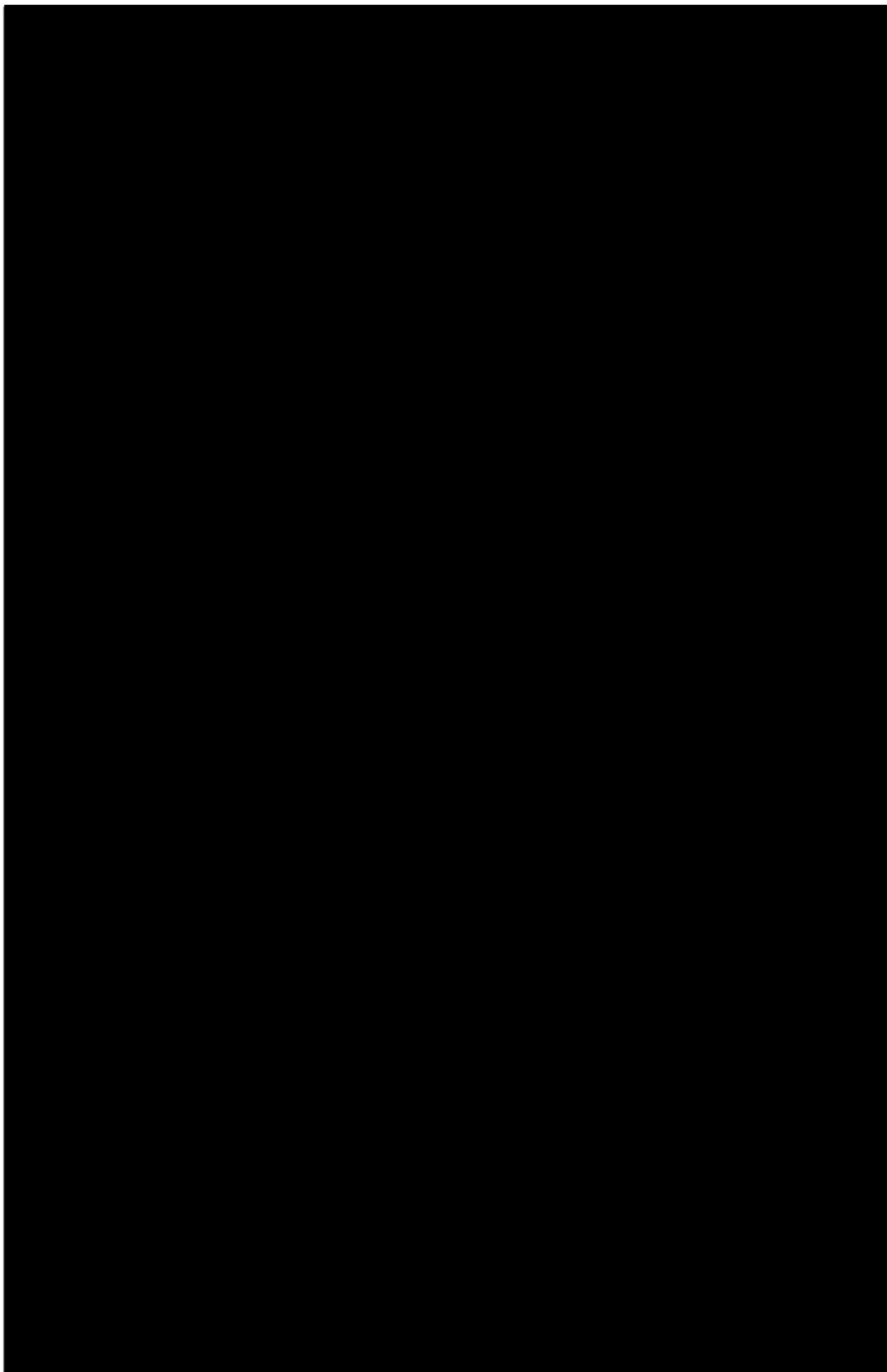
10  
SAT  
ICADO



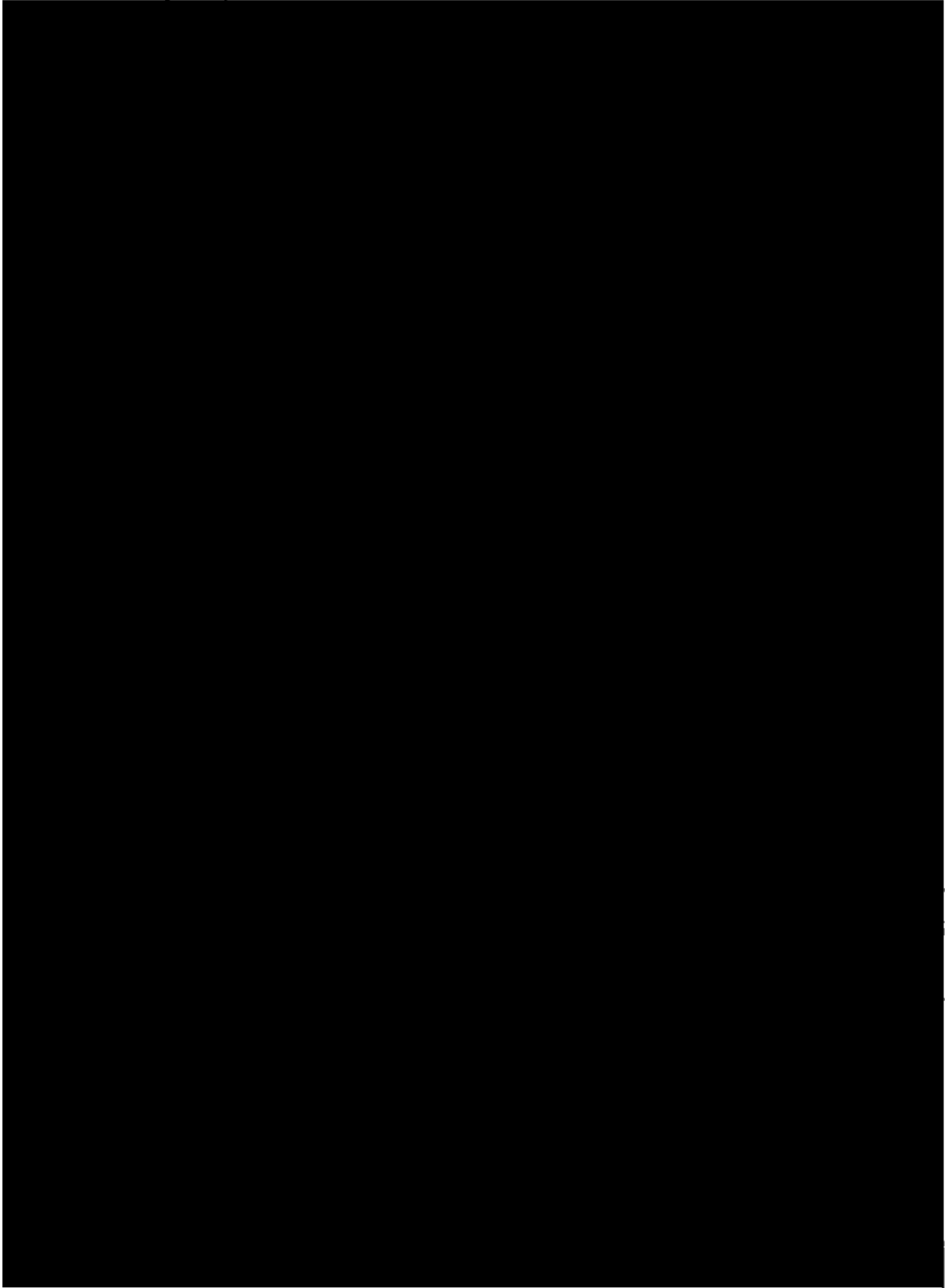
SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO

**ERTII**



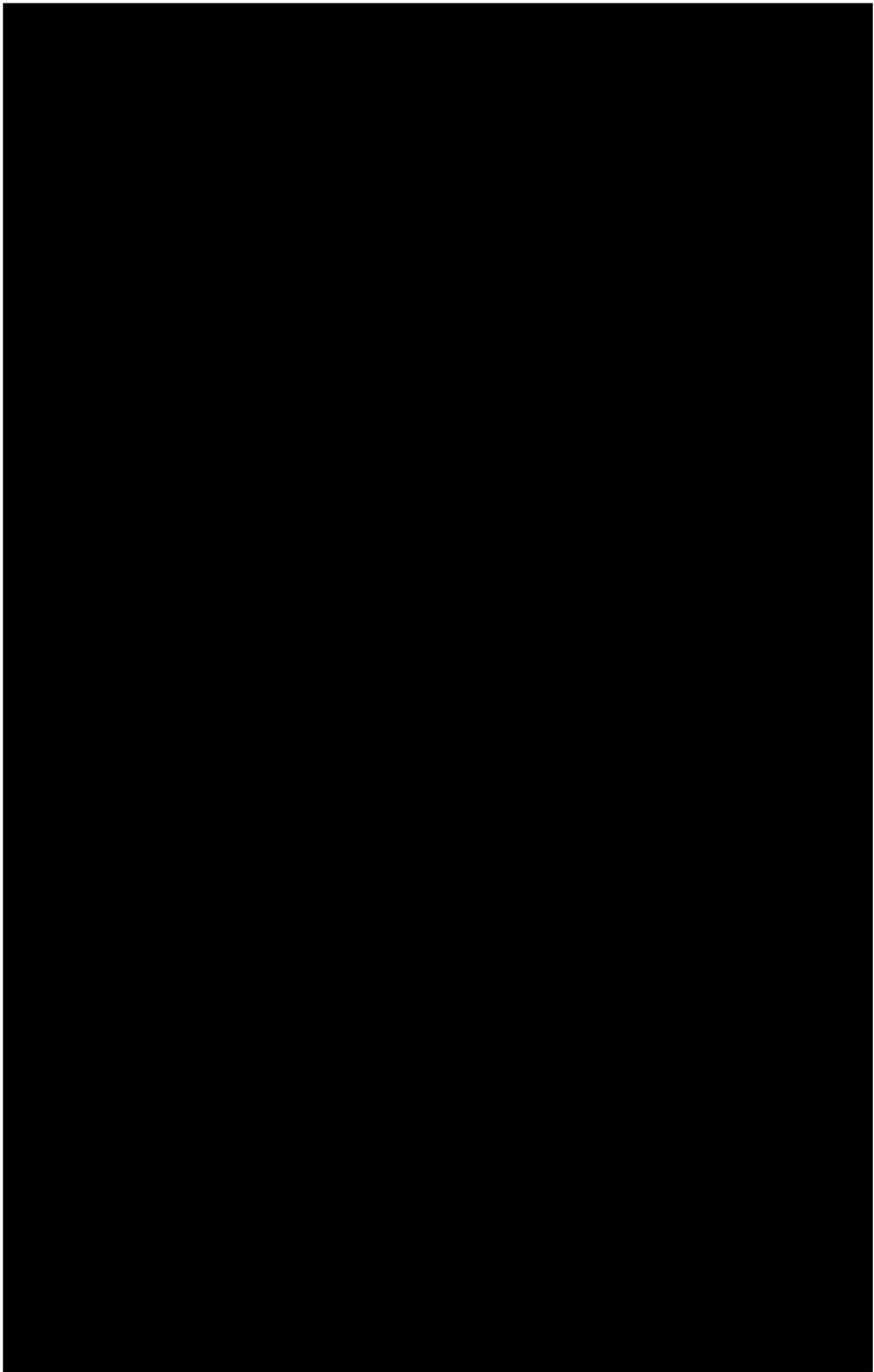
SAT  
CADO



SHCP

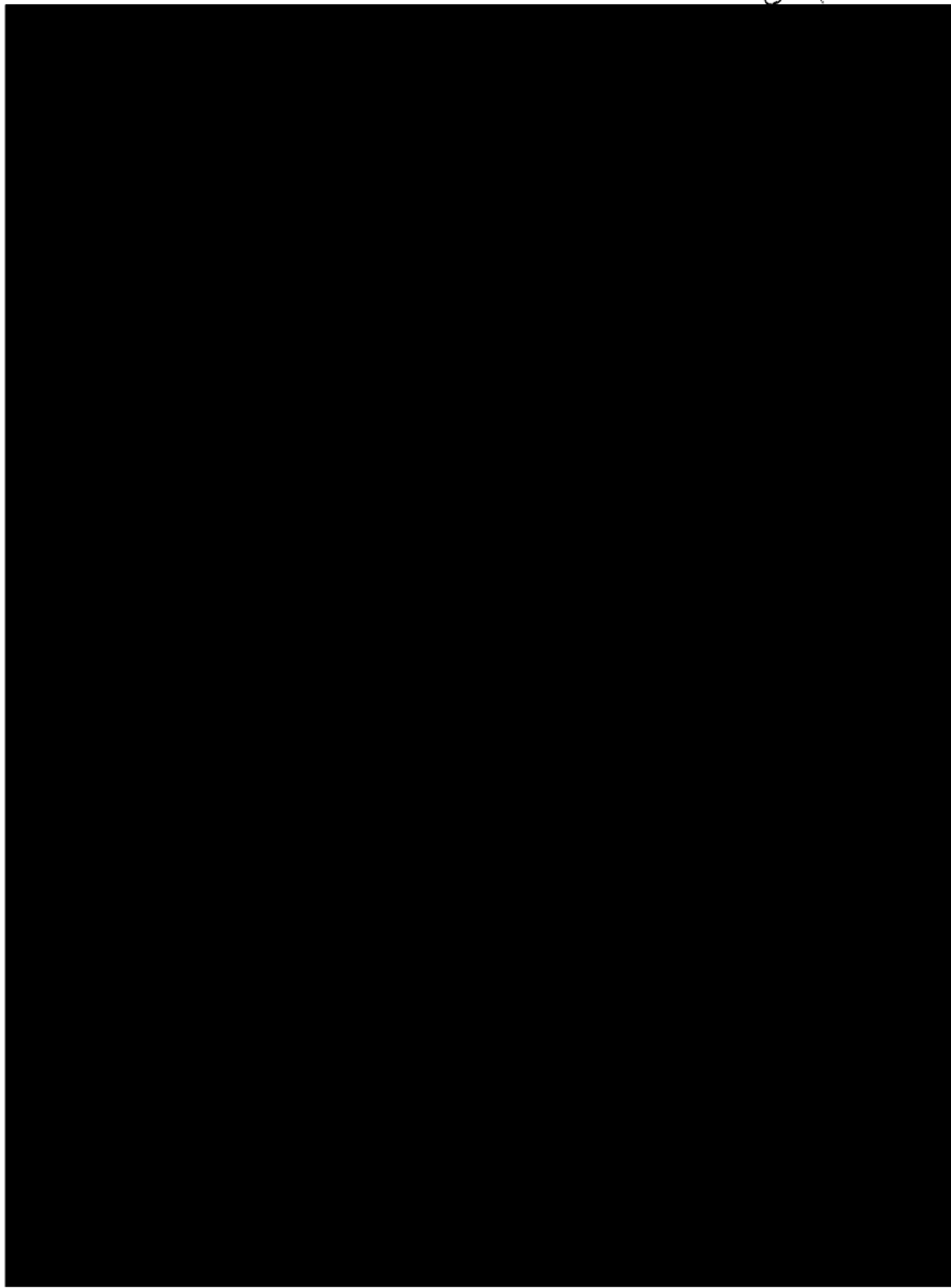
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

**CERT**



DO  
SAT  
ICAD





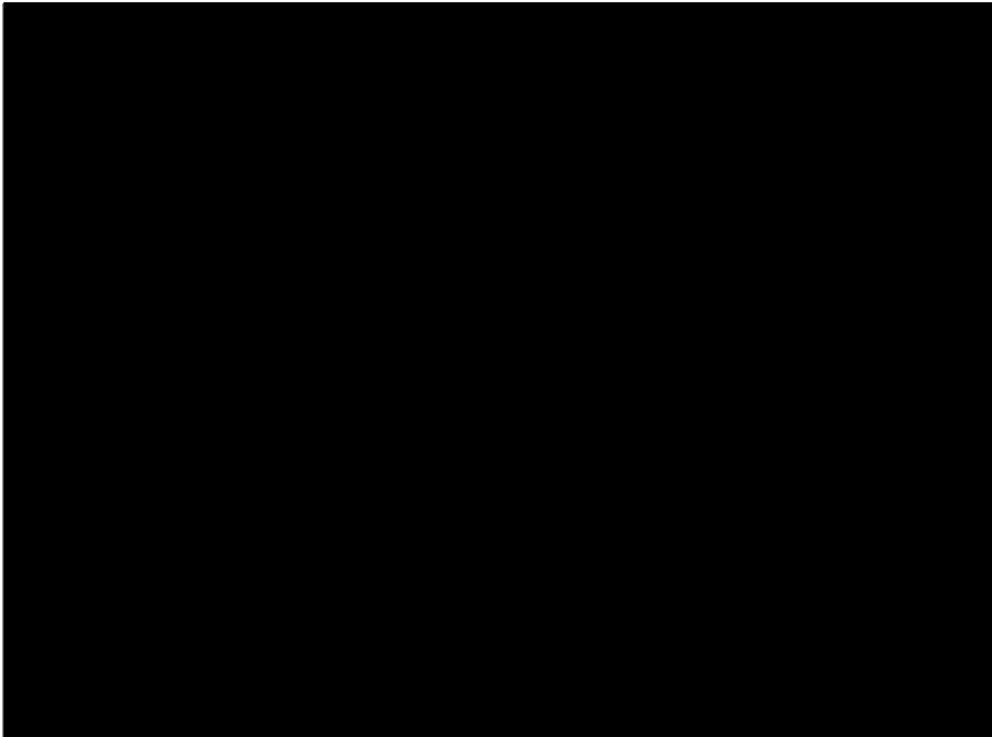
SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO

**CERTI**

408

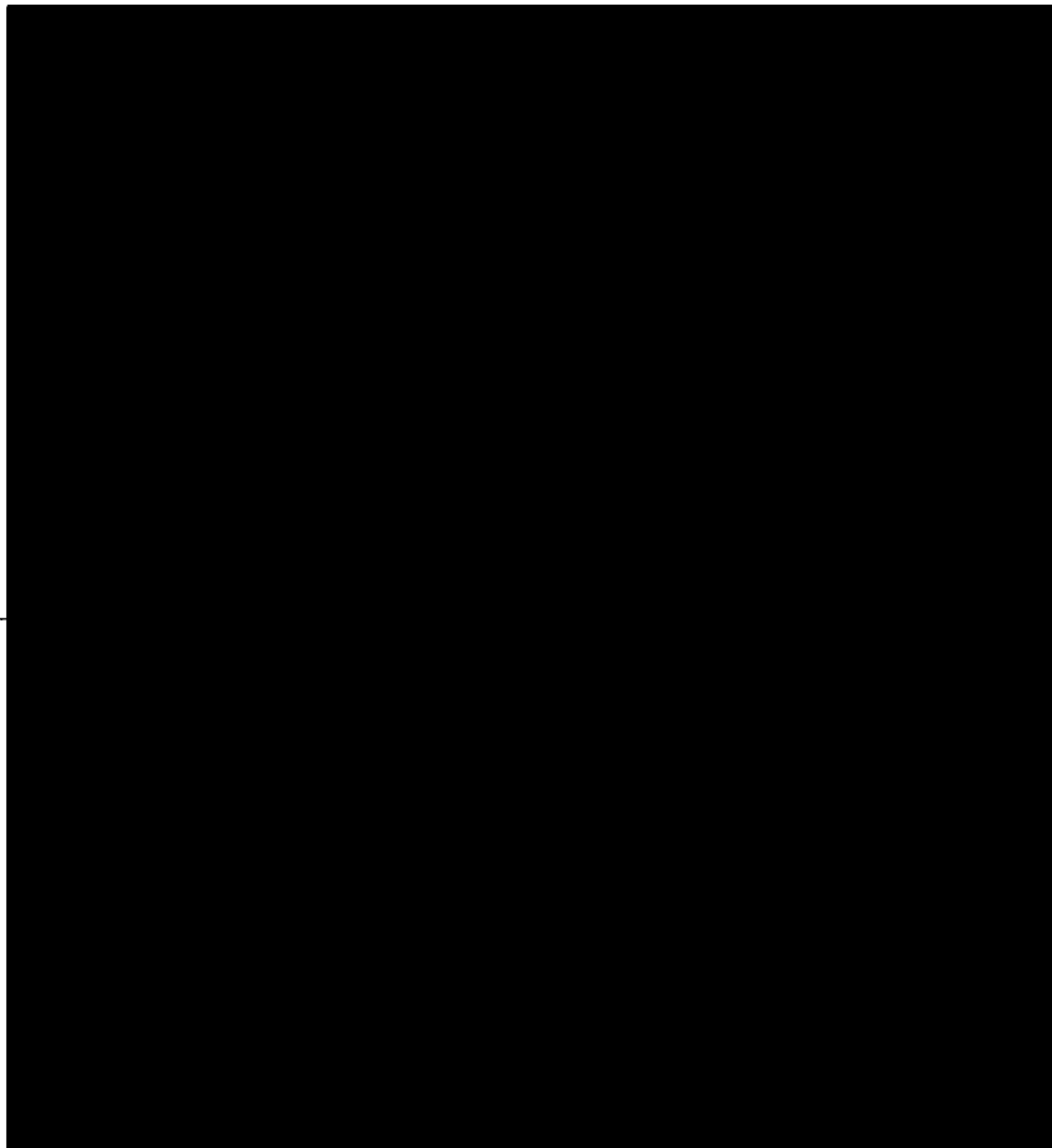
23



SAT  
ICADO

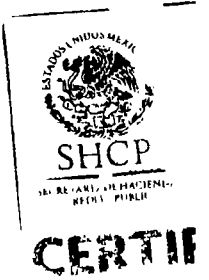
**SIN TEXTO**





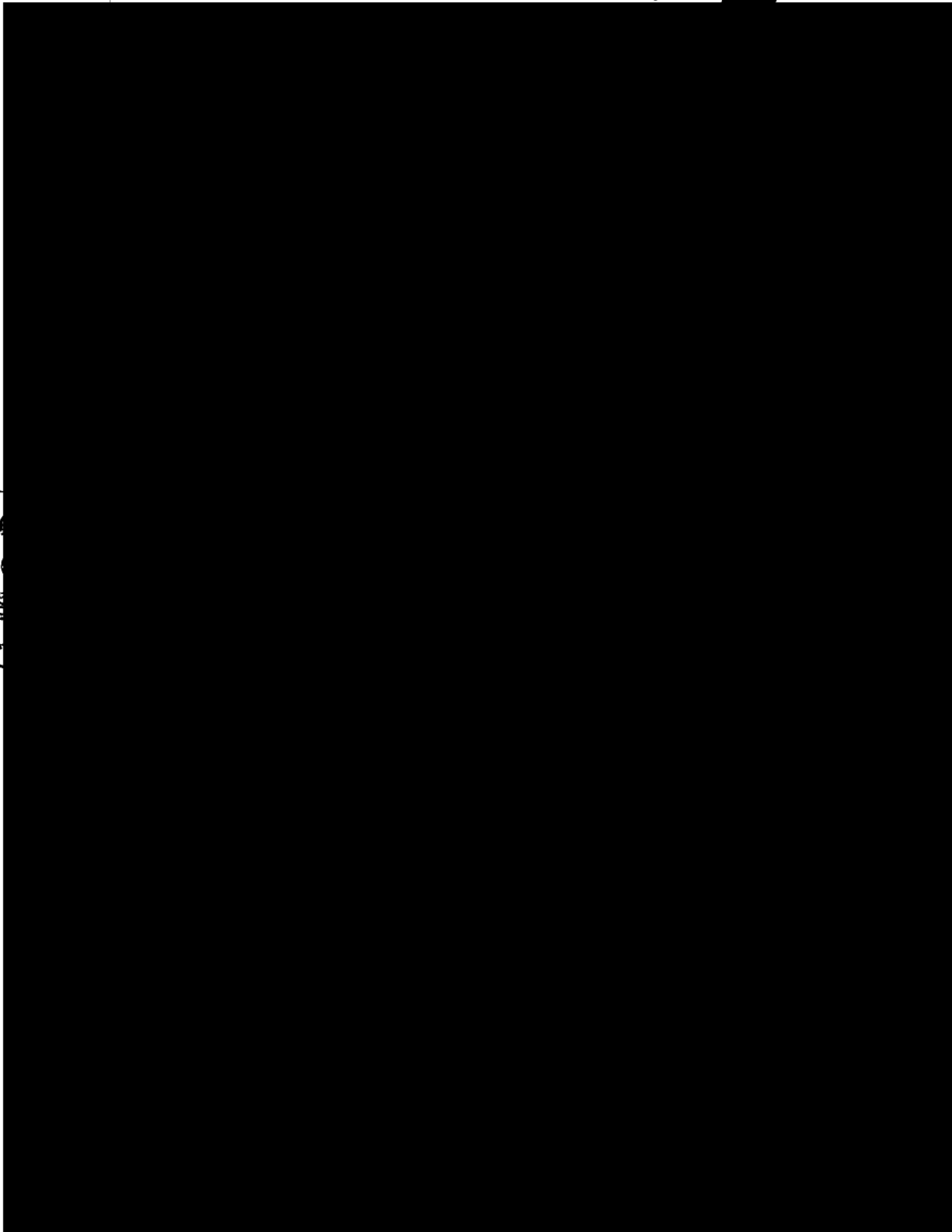
70  
SAT  
ICADO

**SIN TEXTO**



410

25



11/1/19

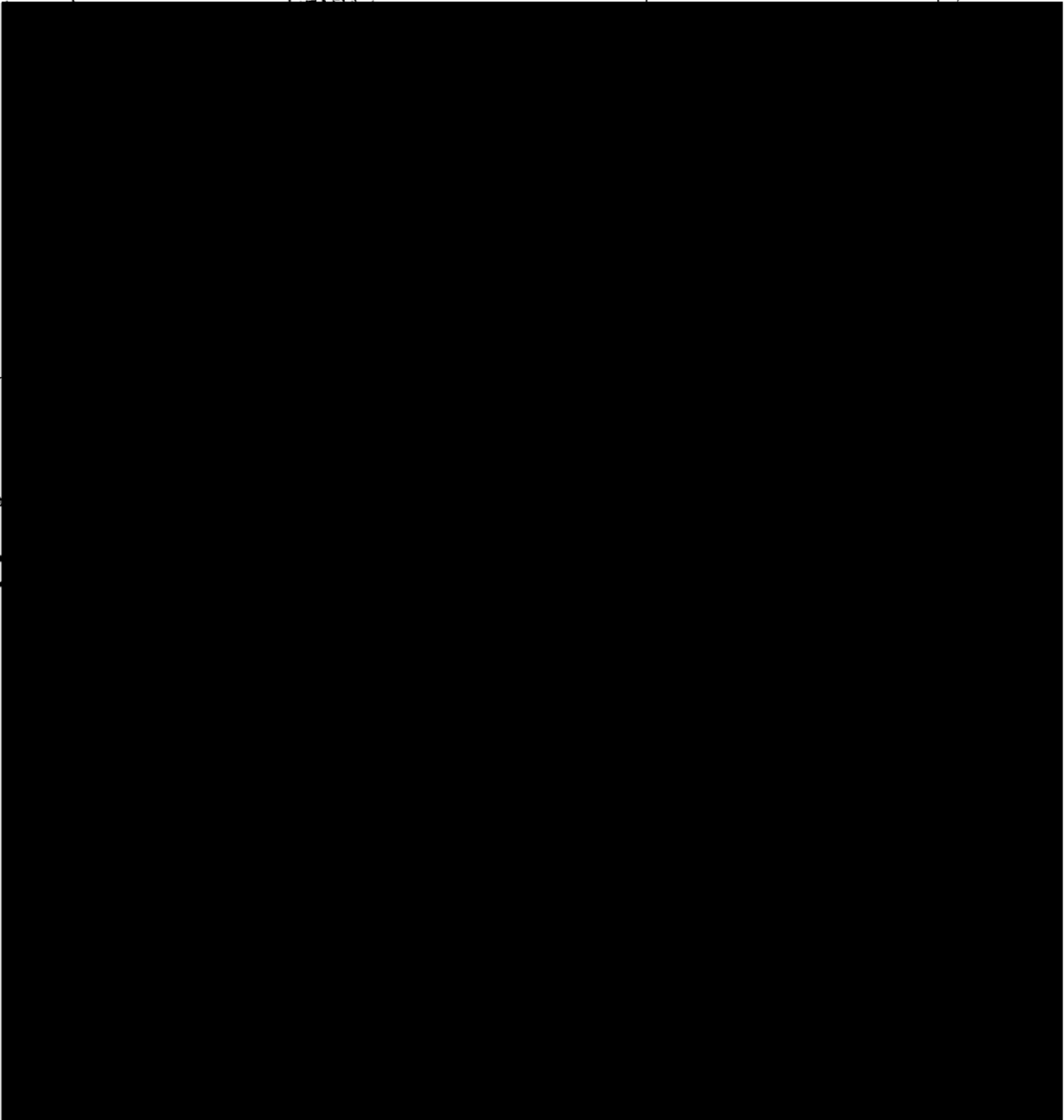
1

**SIN TEXTO**



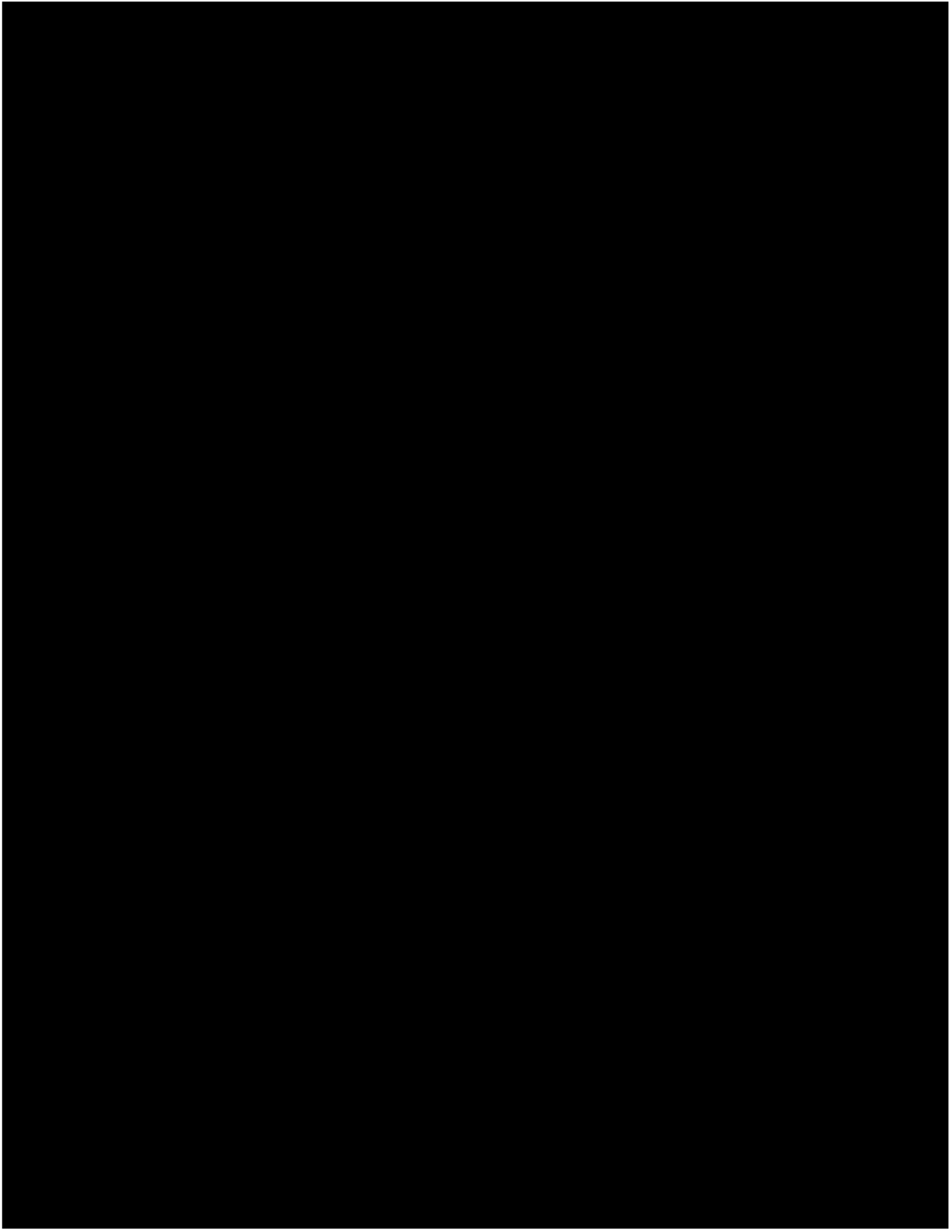
411

E. CP	CONTRIBUCIÓN DEL D.I.E. 12 SET. 2014	 <b>SAT</b> Servicio de Administración Tributaria	 FE 2 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
-------	---	---	--

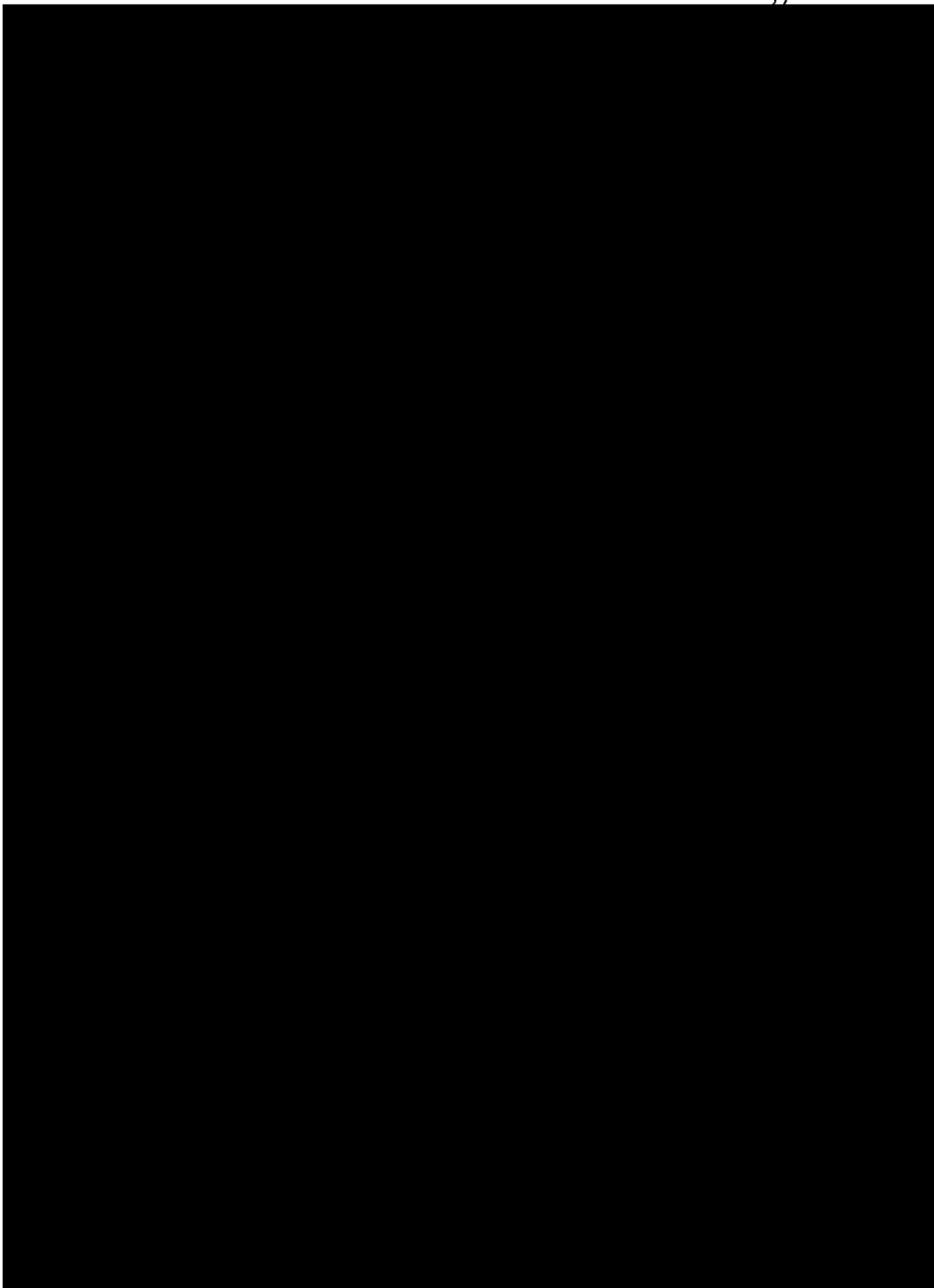


  
**SAT**  
 ICADO

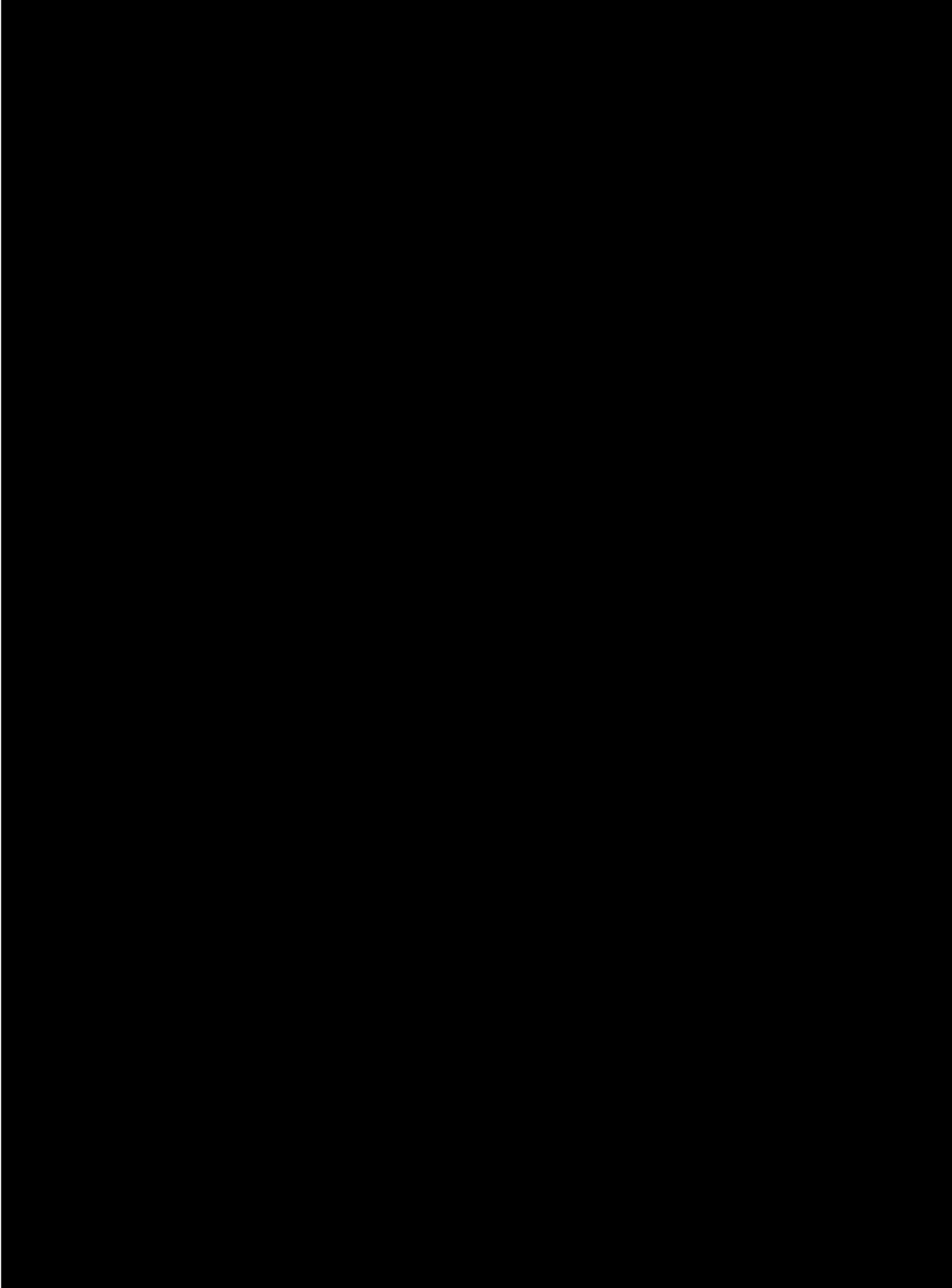


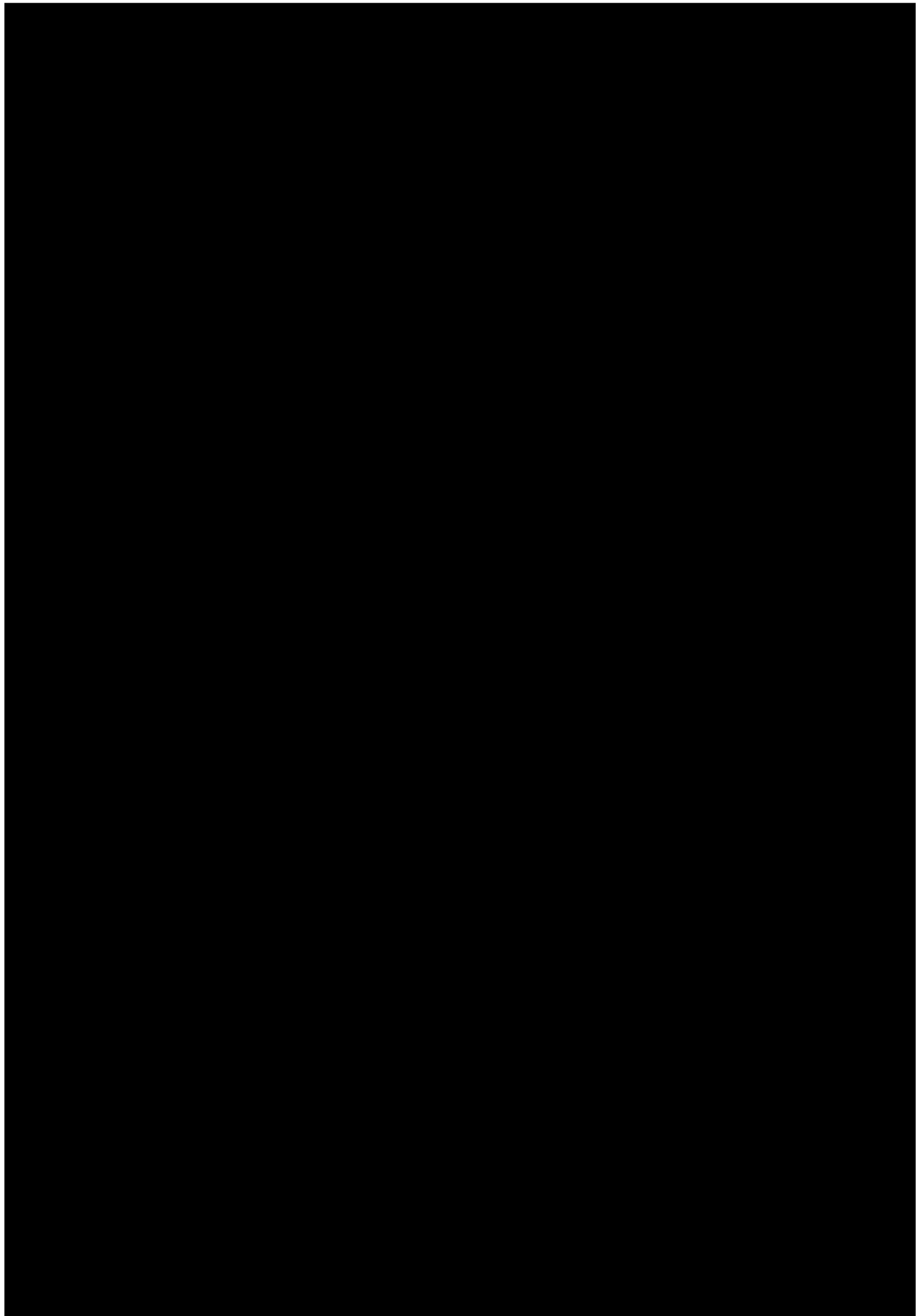


CERT

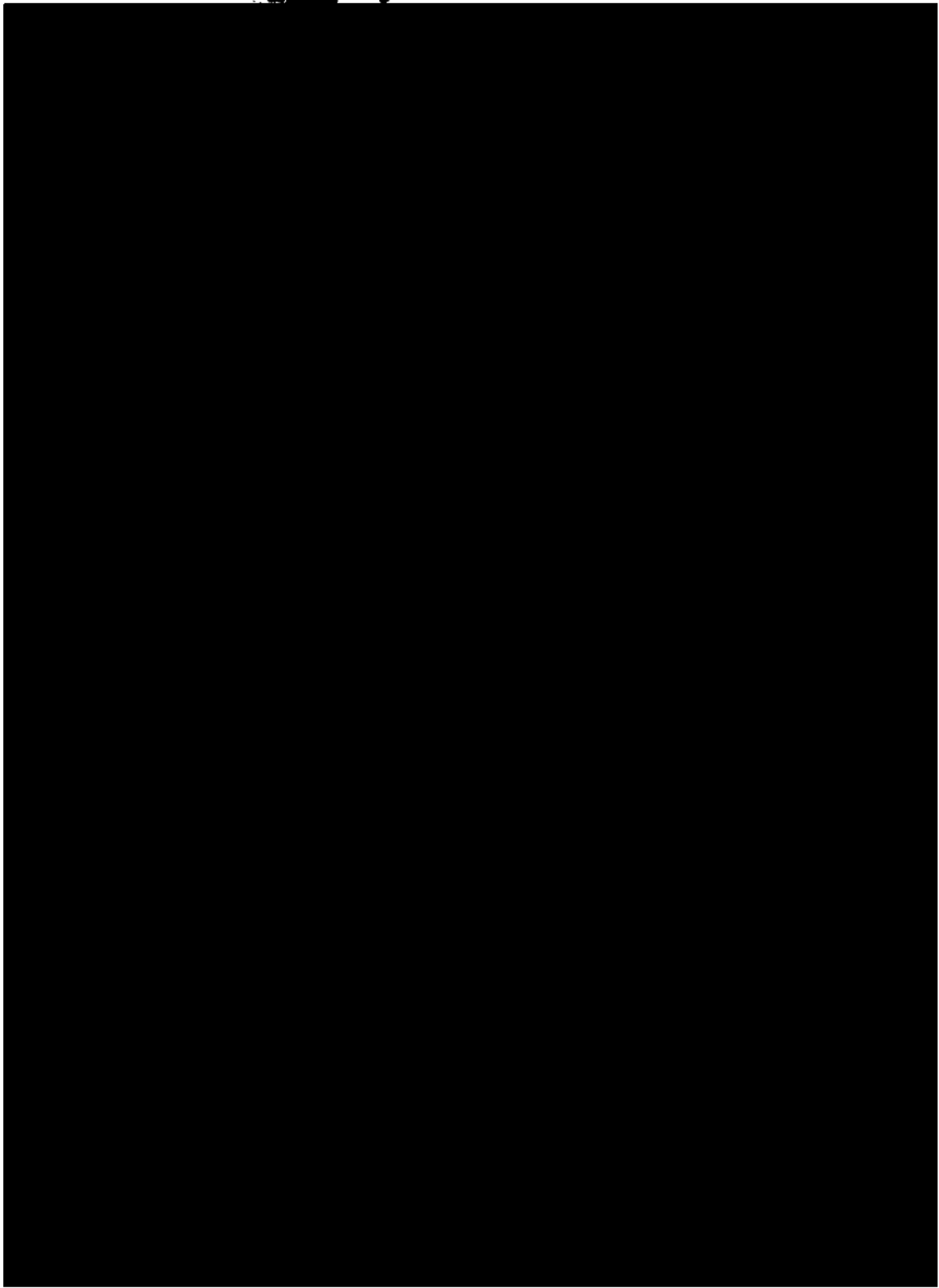


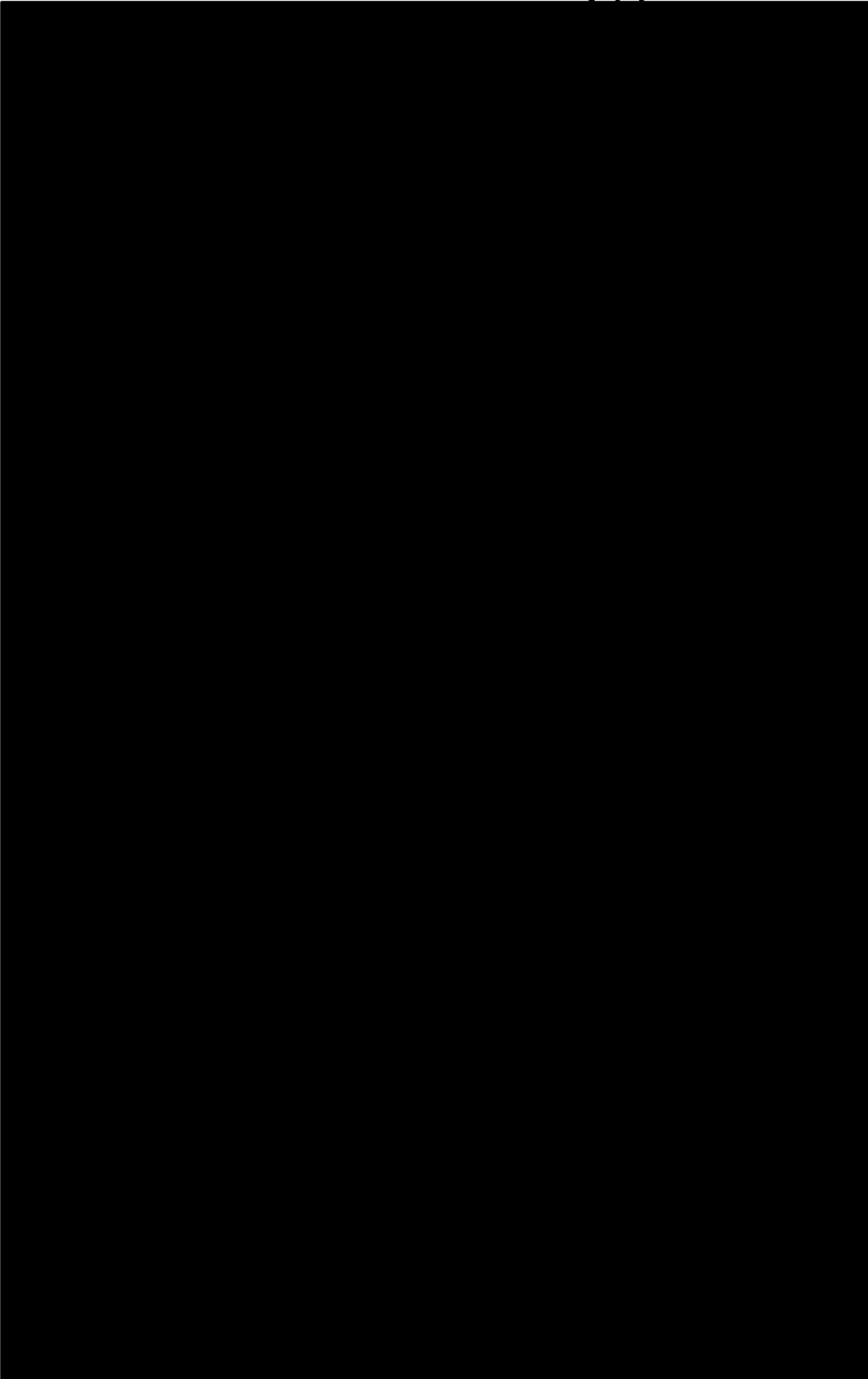
30  
00  
SAT  
FICADO



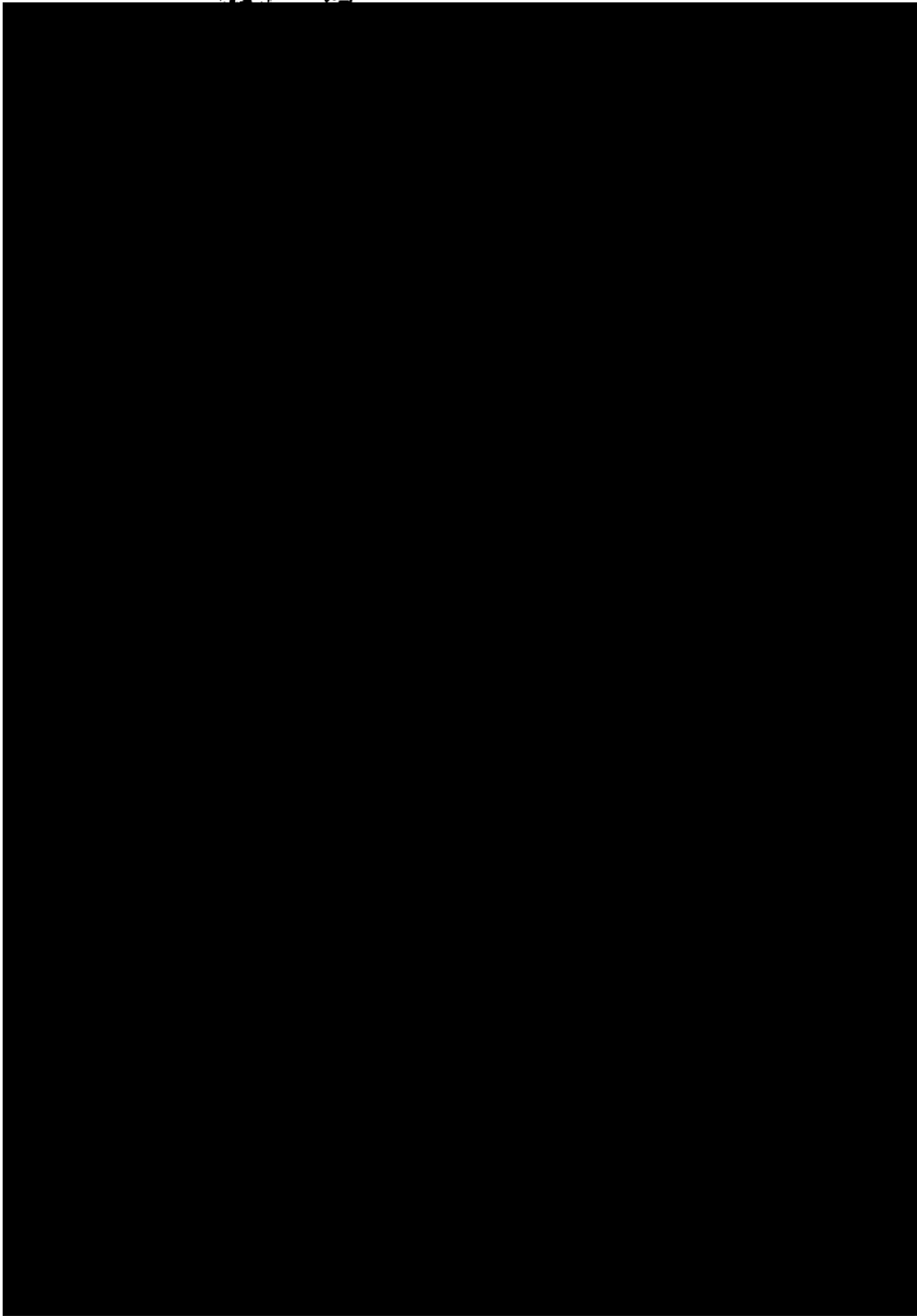


JO  
08  
SAT  
ICADO

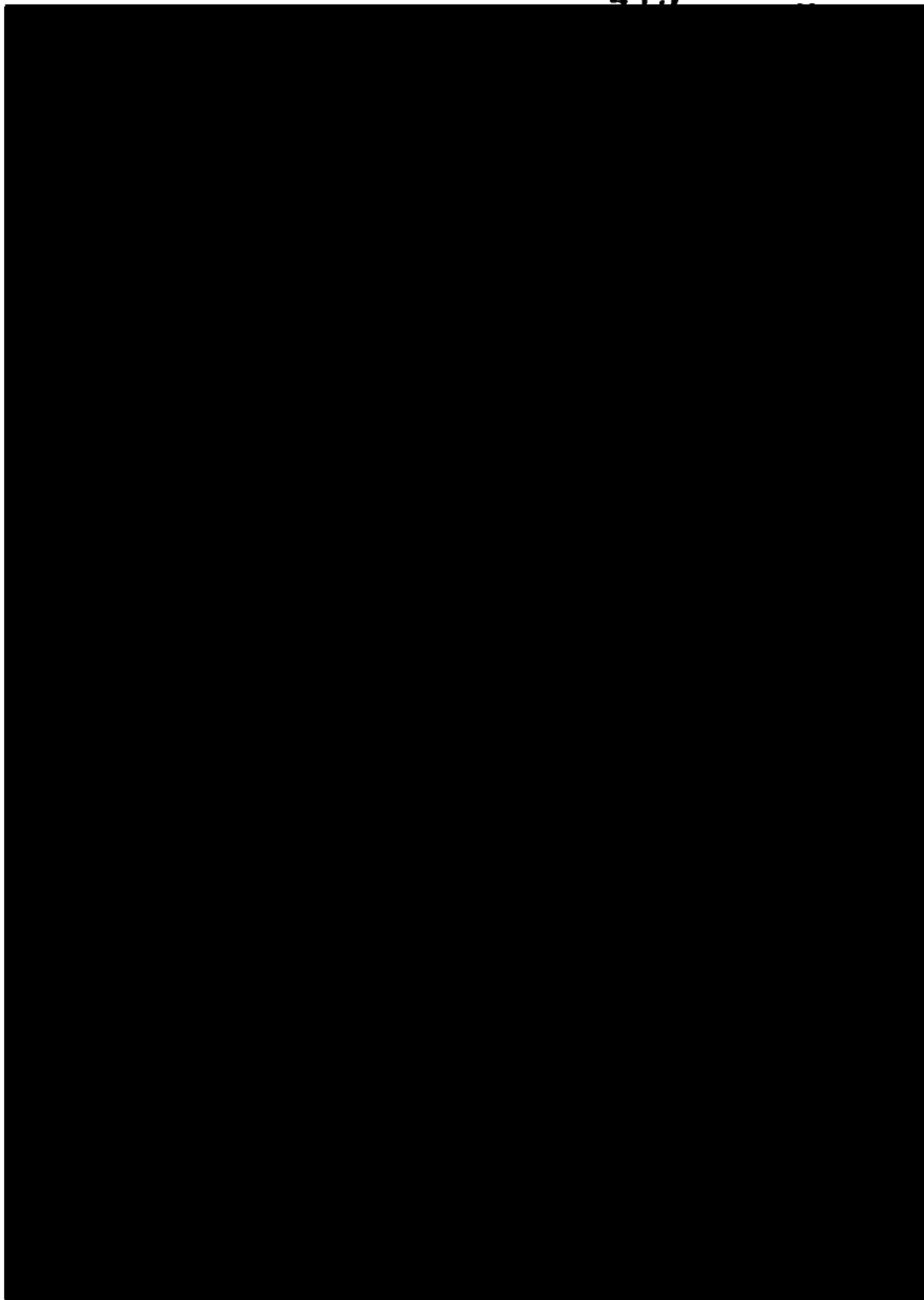




99  
SAT  
CADO

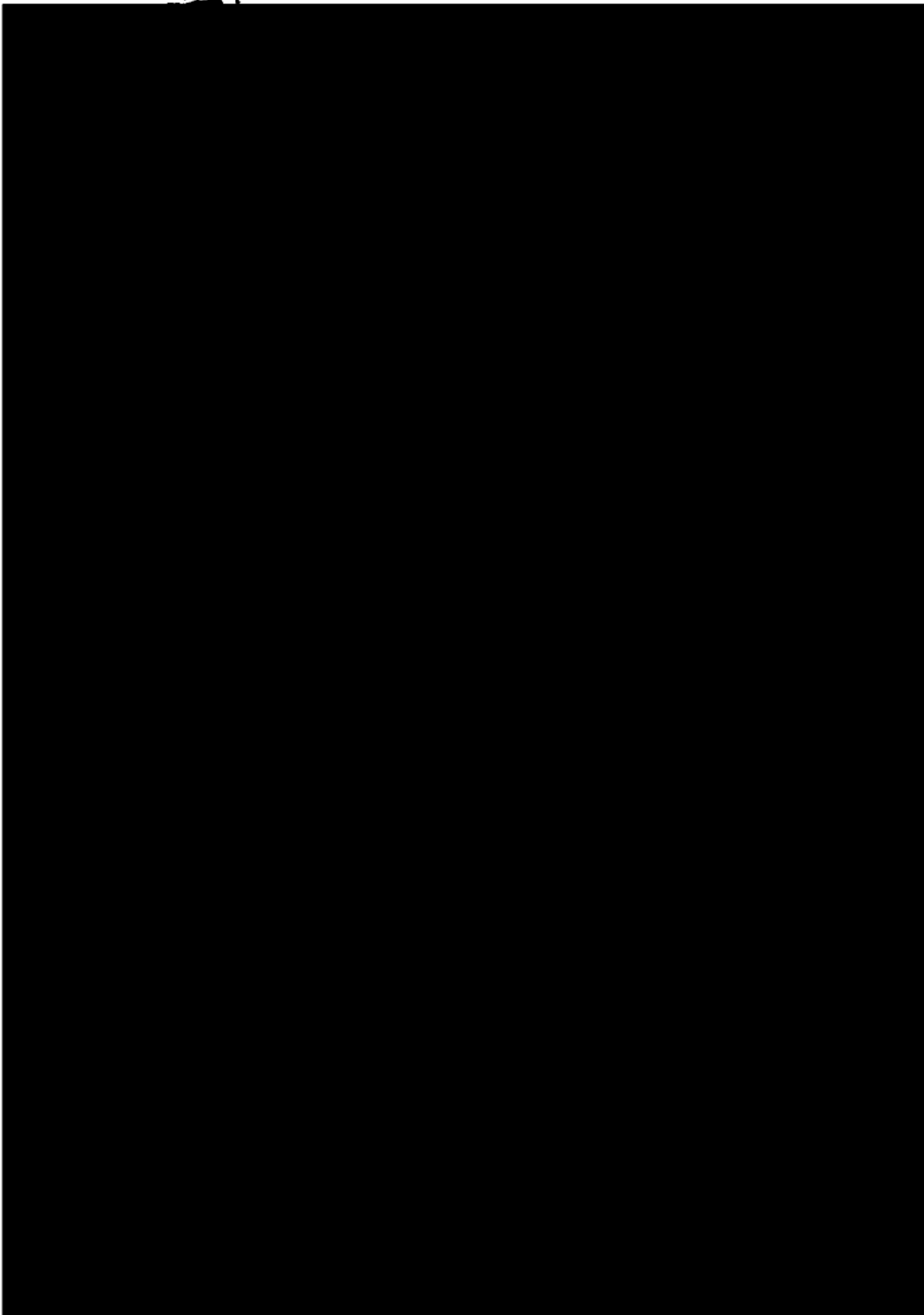


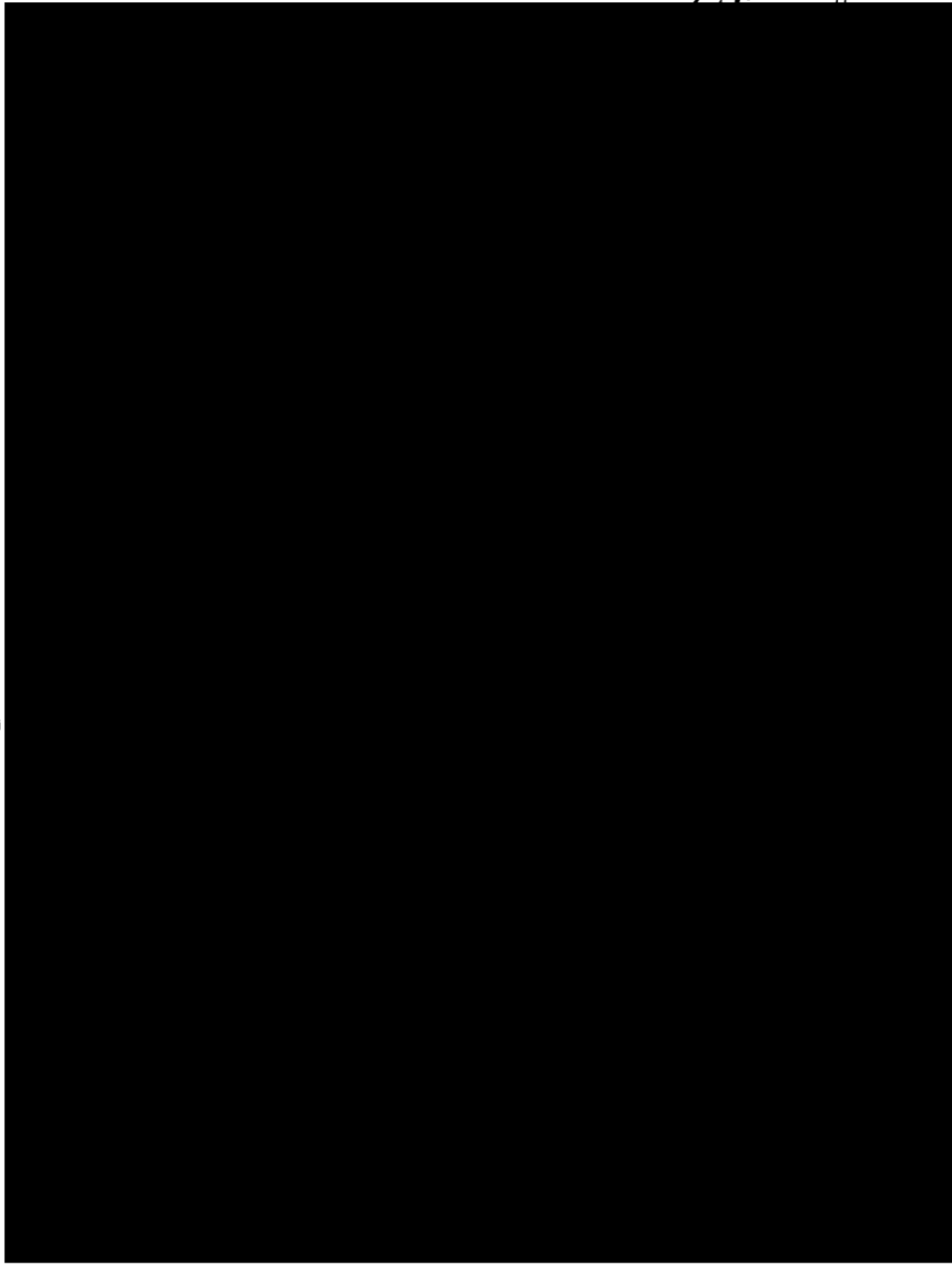
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SHCP  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y FISCALÍA  
**CERTI**



30  
10  
SAT  
ICADO

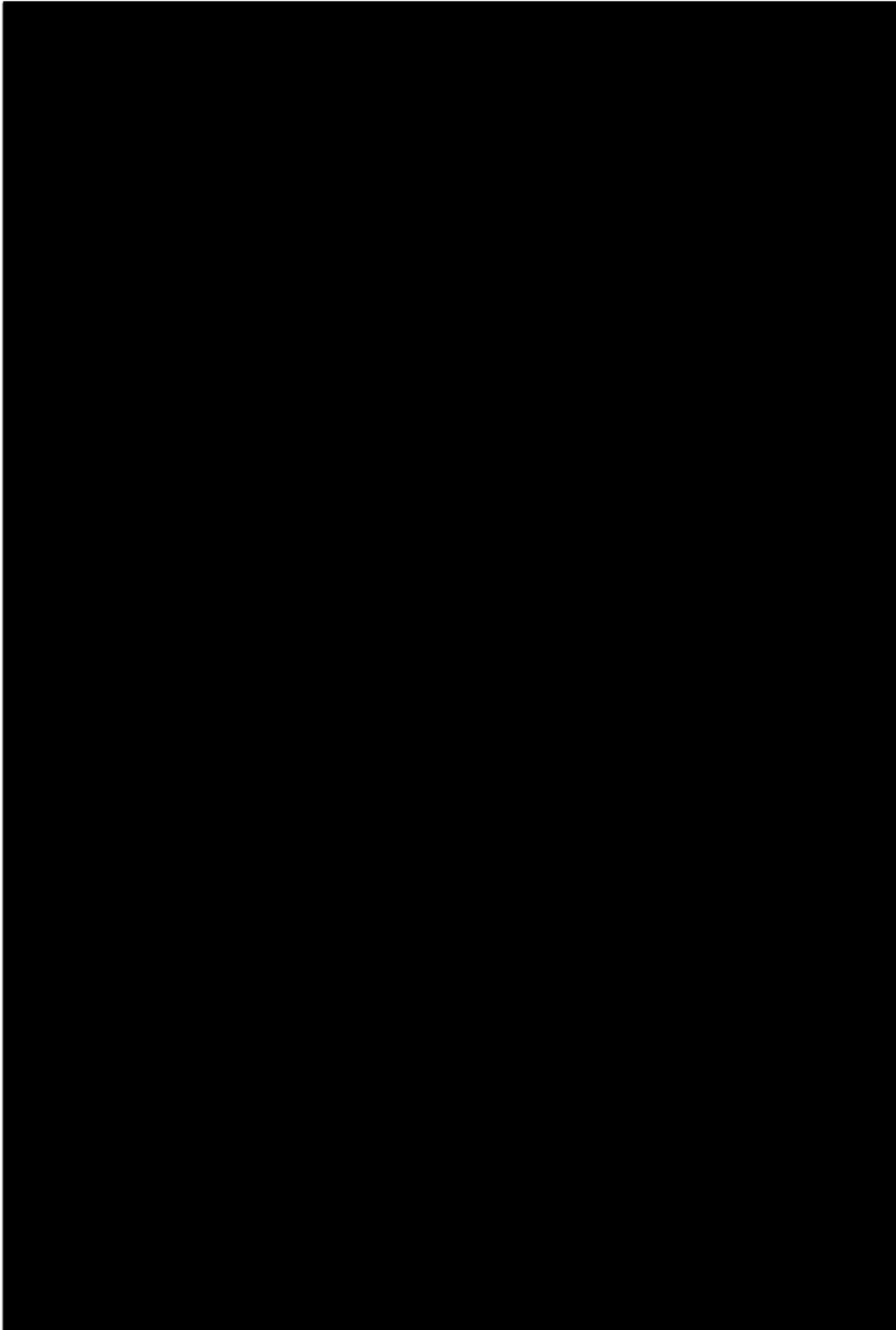


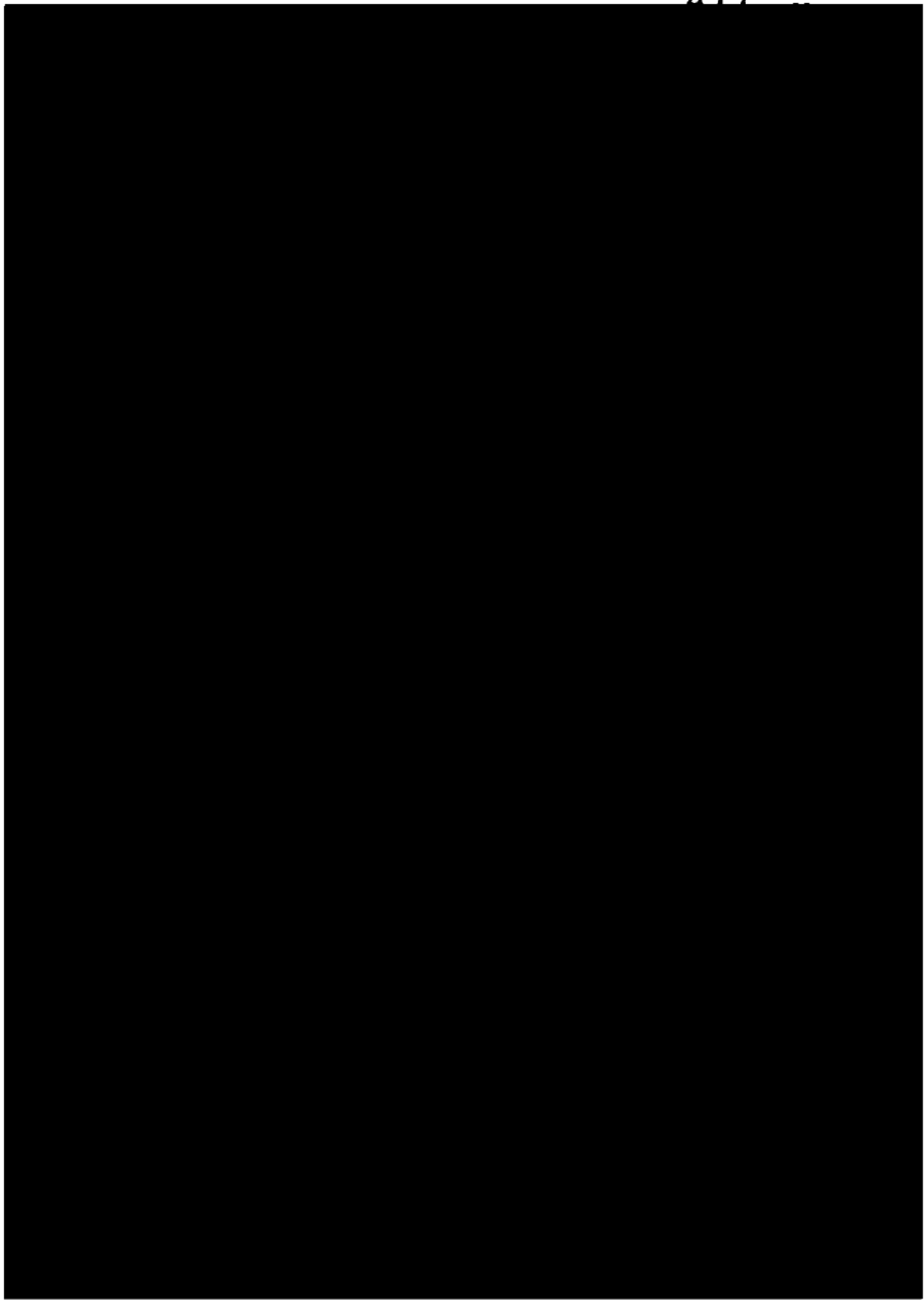




3  
3  
3  
3  
JAT  
ICADO



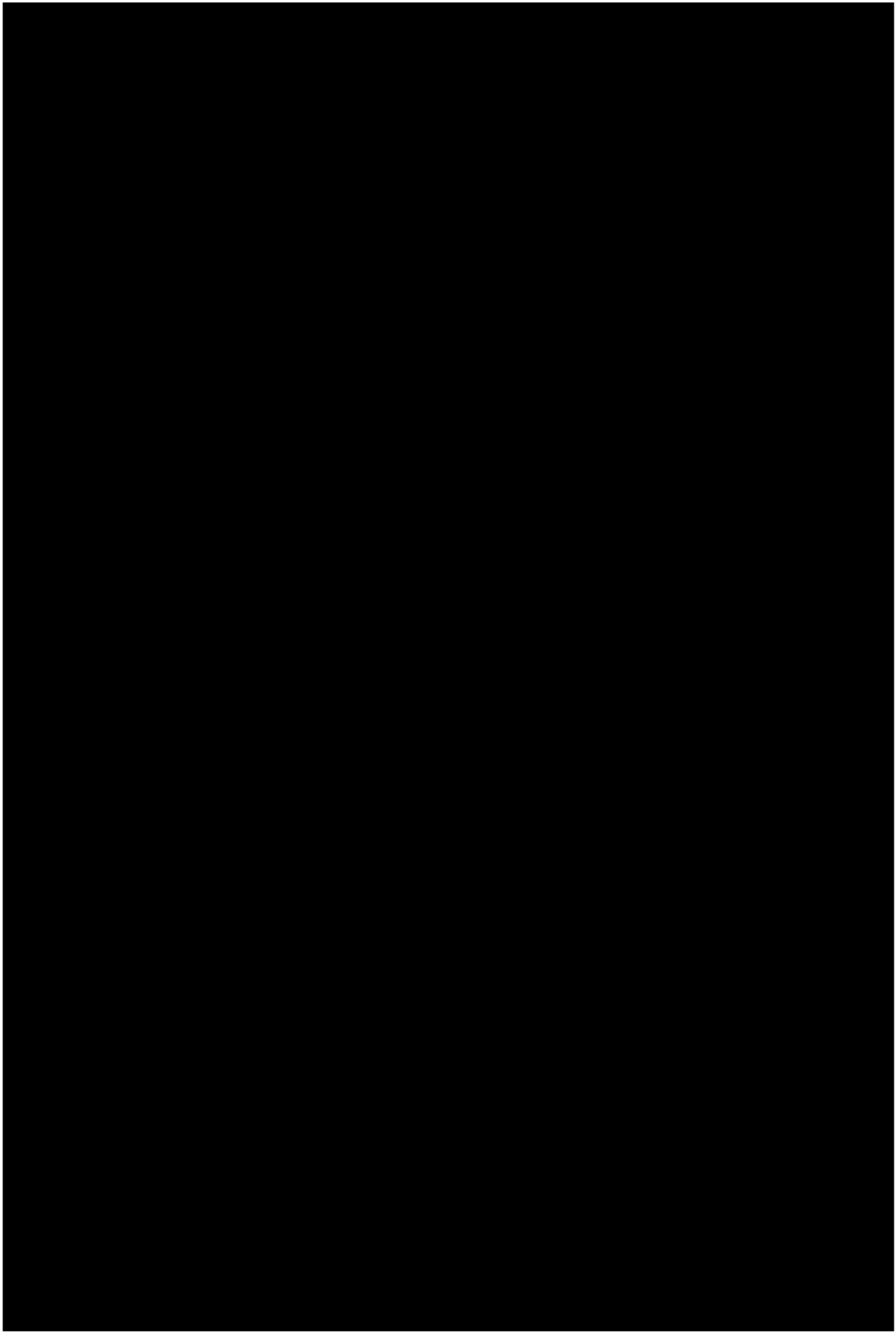




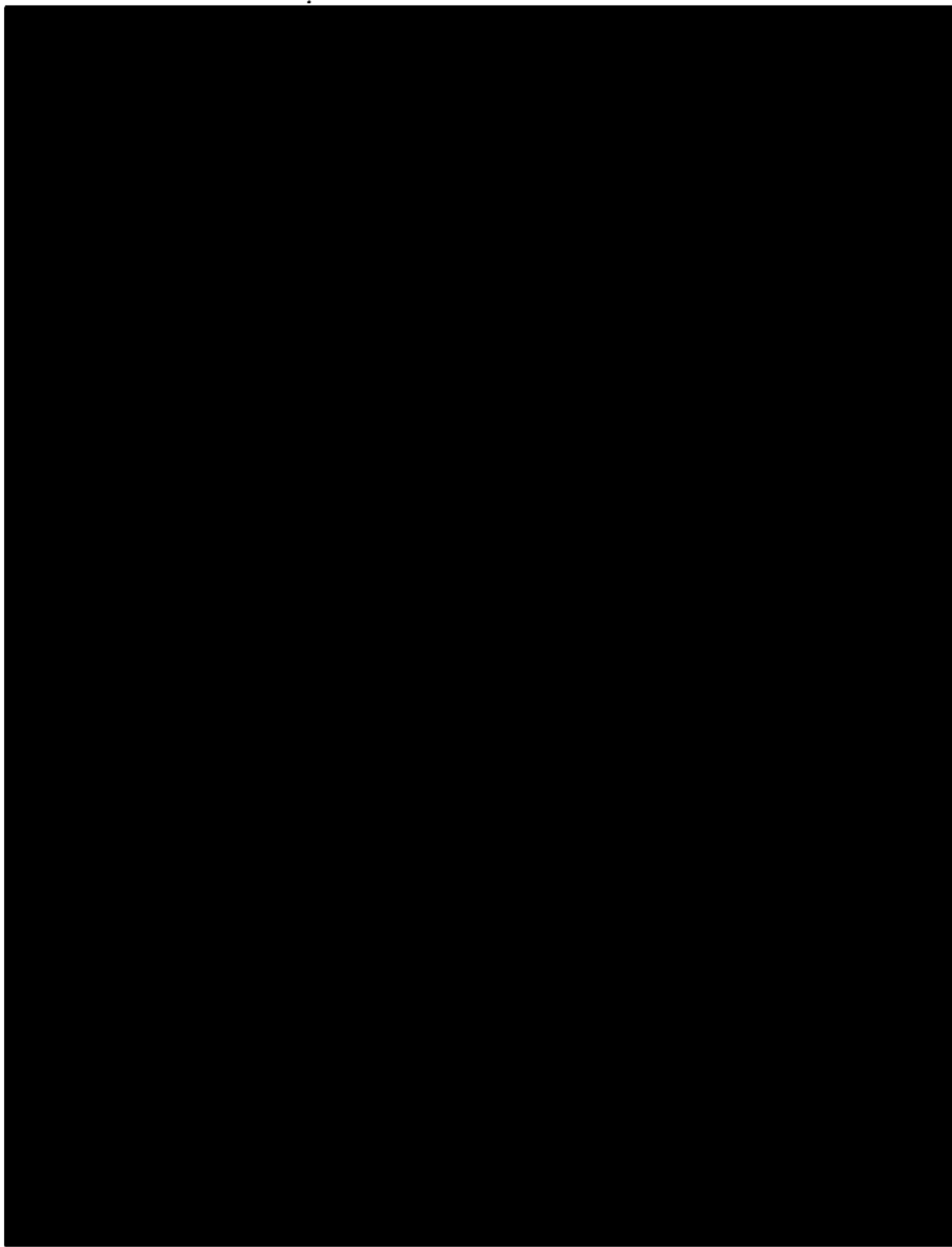
08  
08  
SAT  
CADD

s  
A  
a  
L  
s  
a  
c  
-  
c  
r  
c  
l  
e  
c  
L  
v  
(  
r  
P  
-  
l  
L  
v  
a  
-  
A  
A  
e  
H  
c  
r

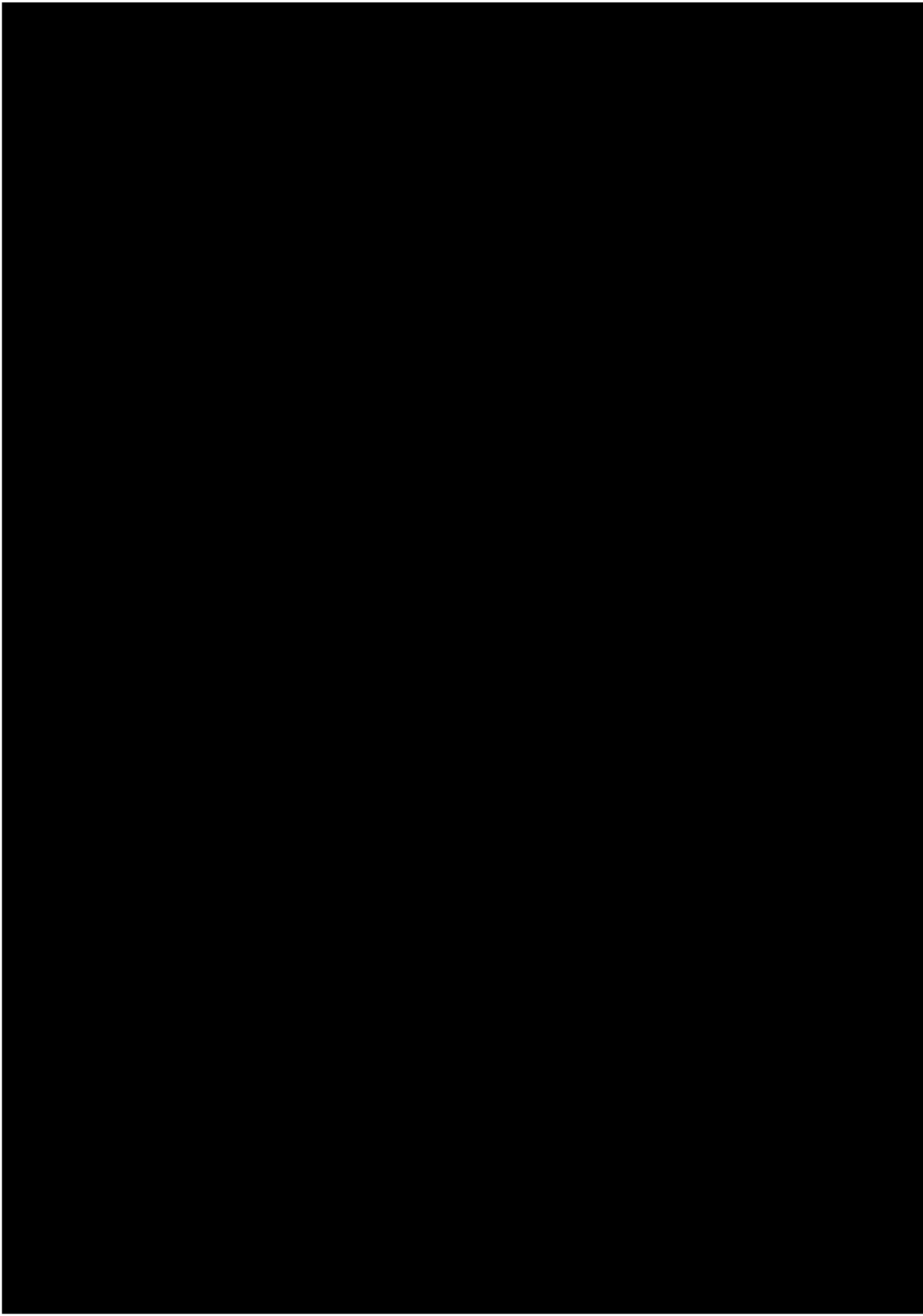





25  
00  
SAT  
IFICADO



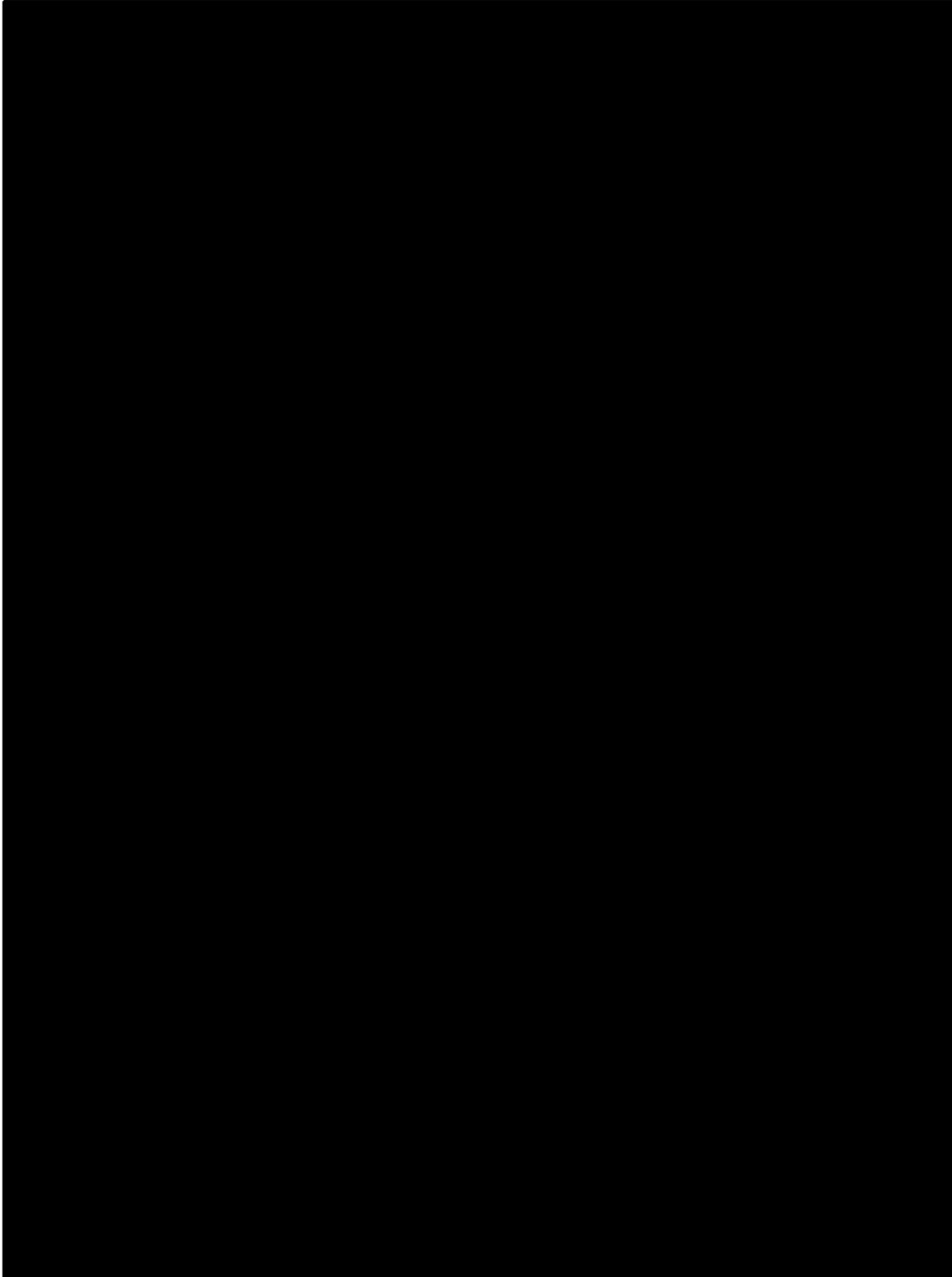
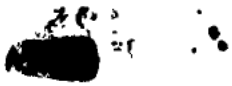
**CERTII**

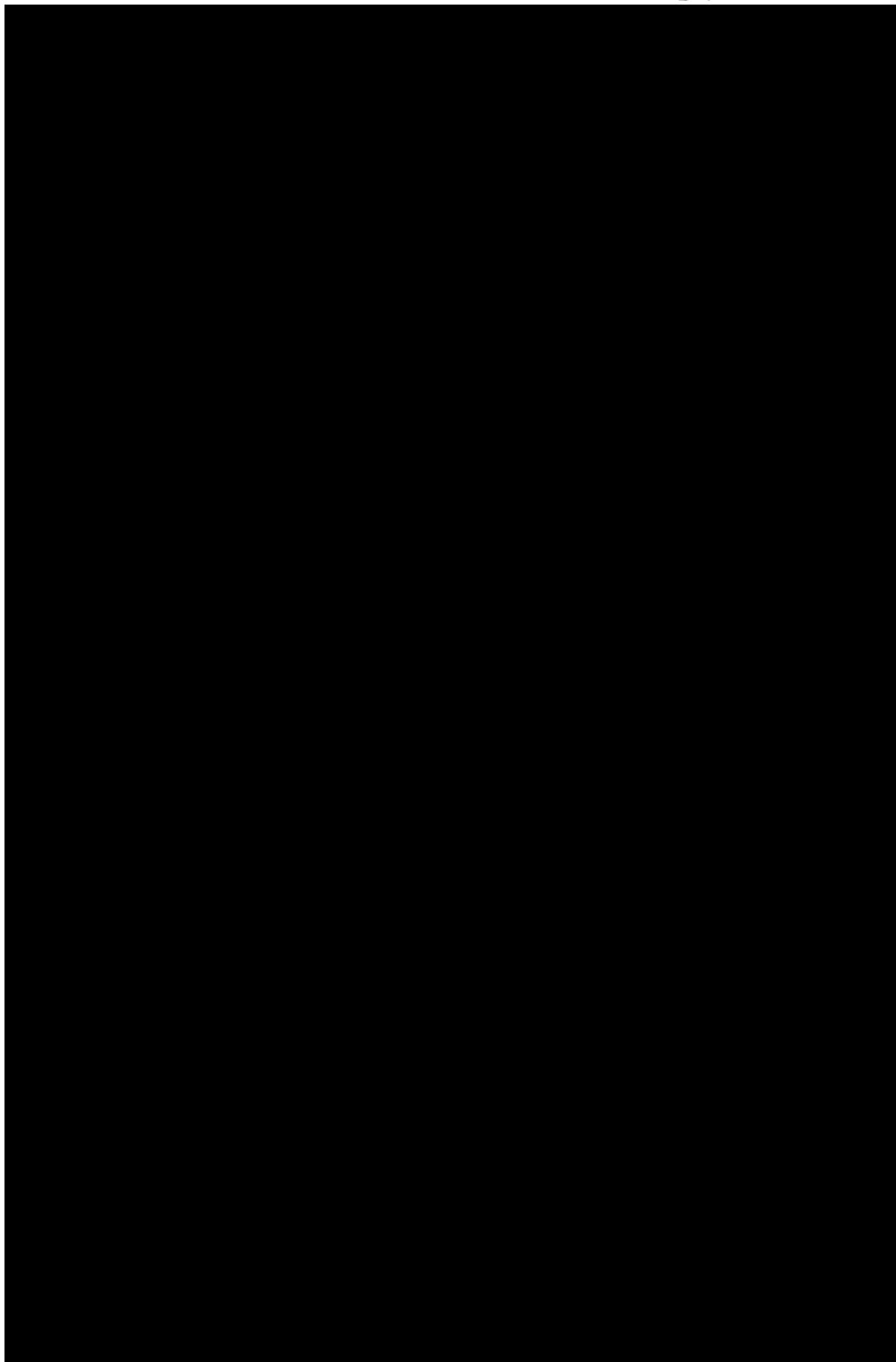


  
**SAT**  
**CADO**



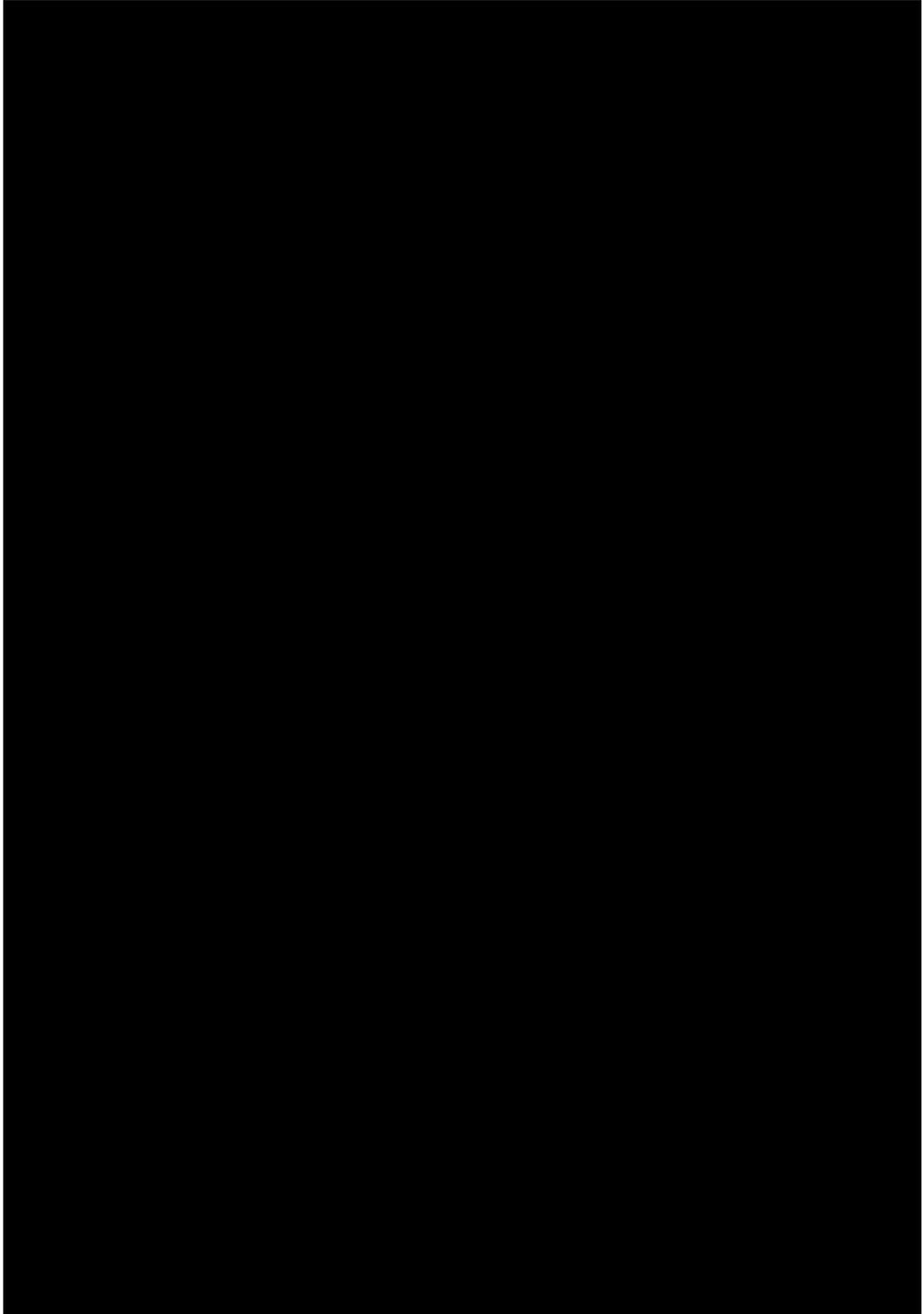


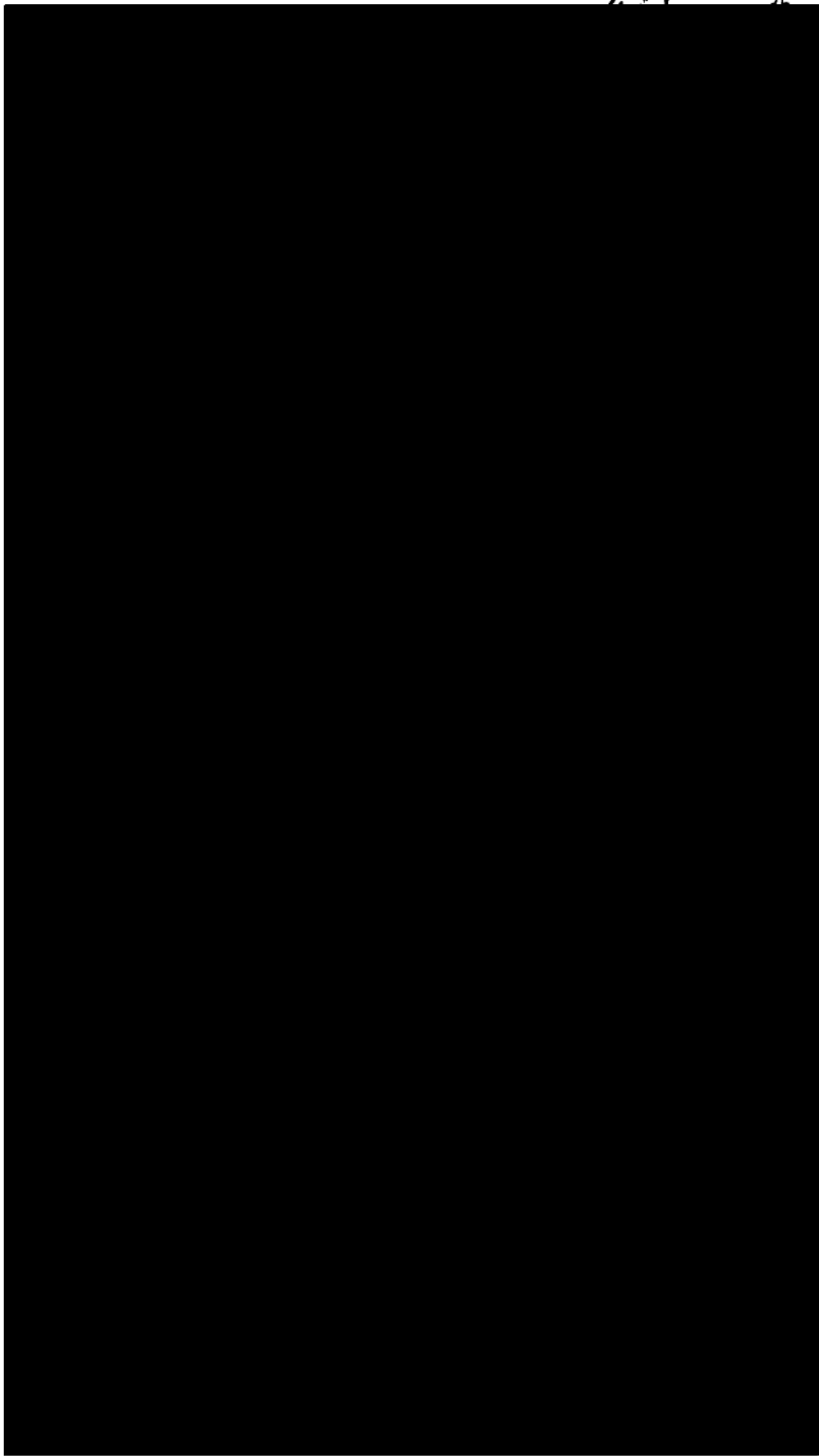




NO  
SAT  
ICADO

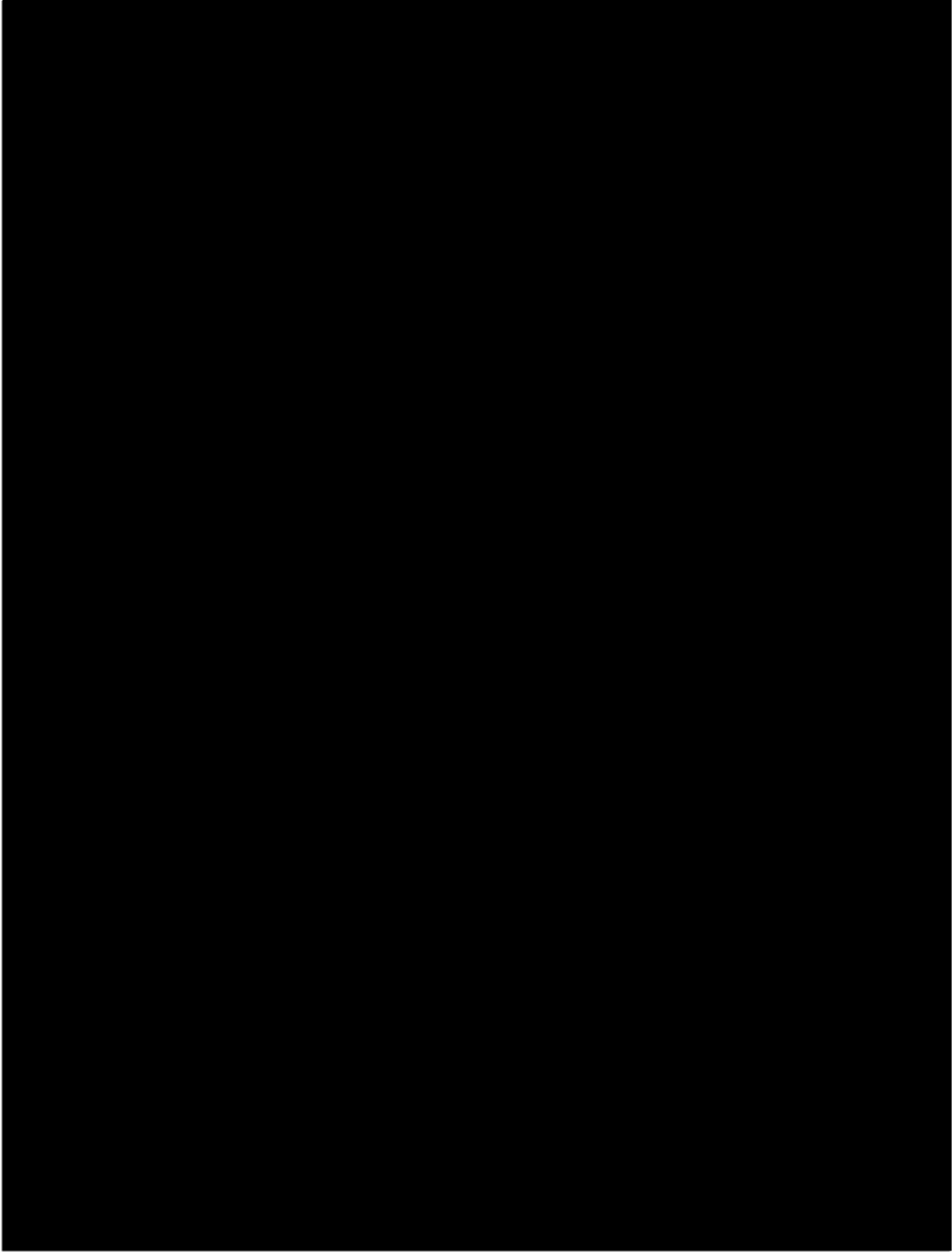
381

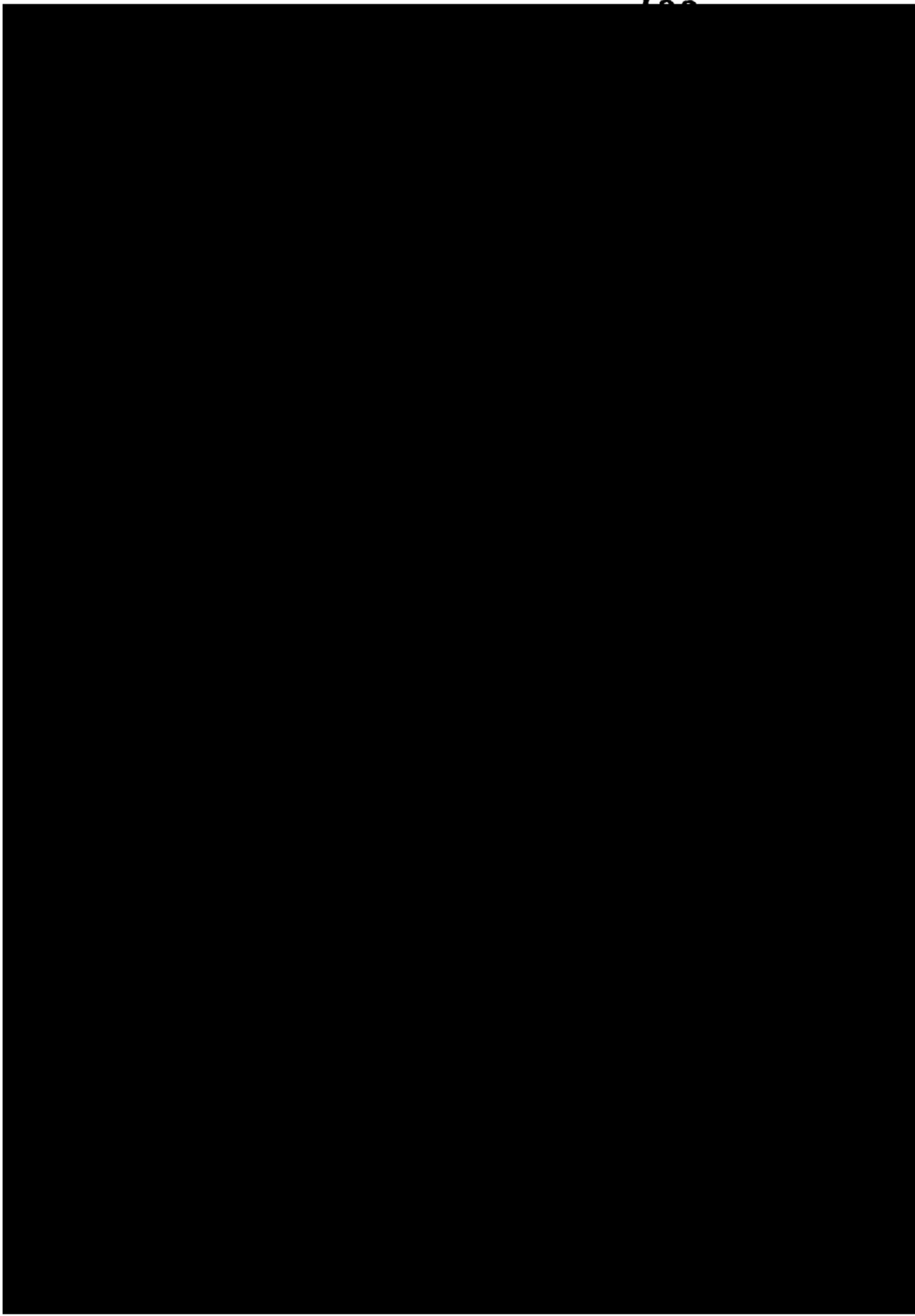




**JAT**

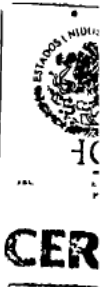
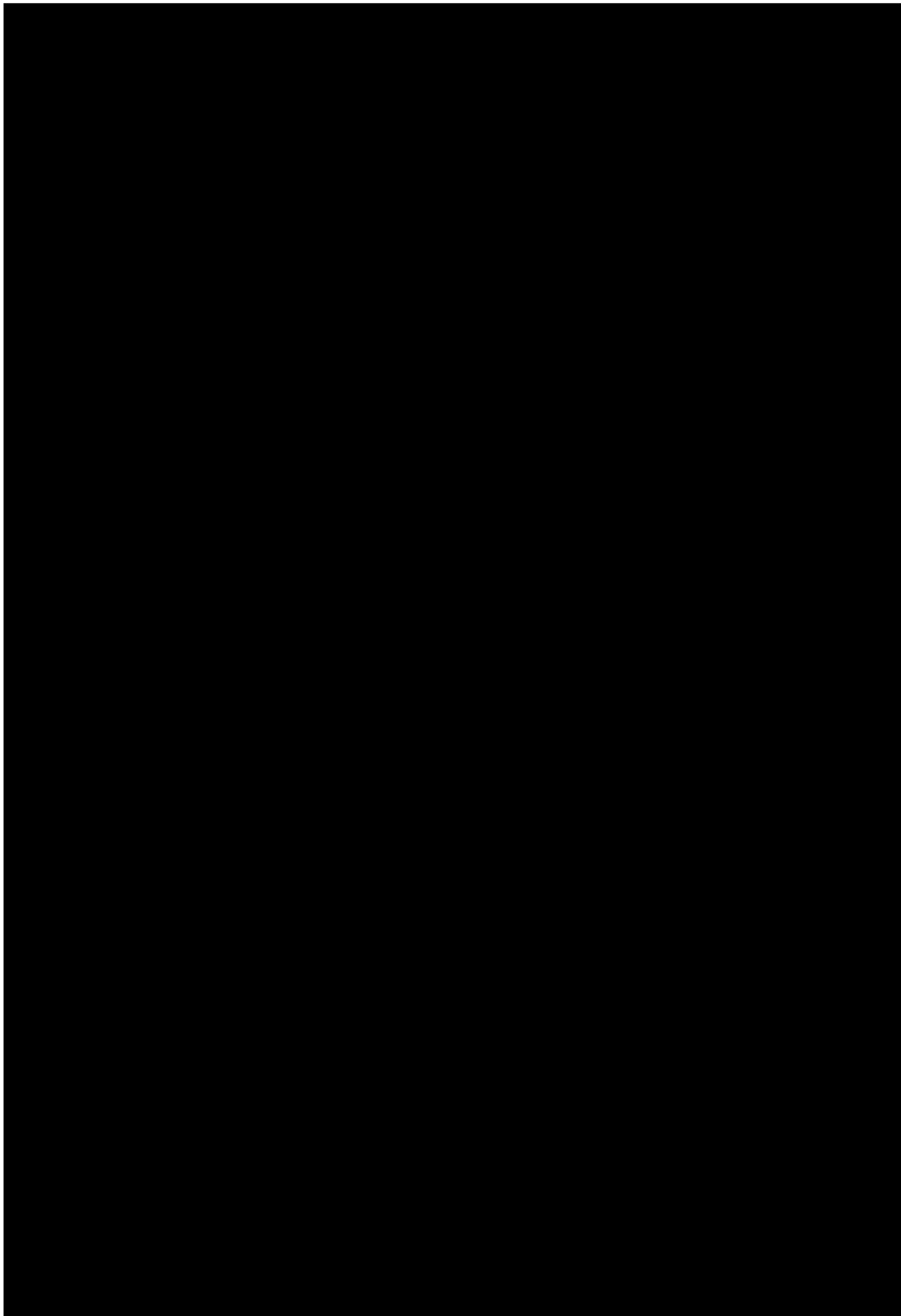
**ICADO**

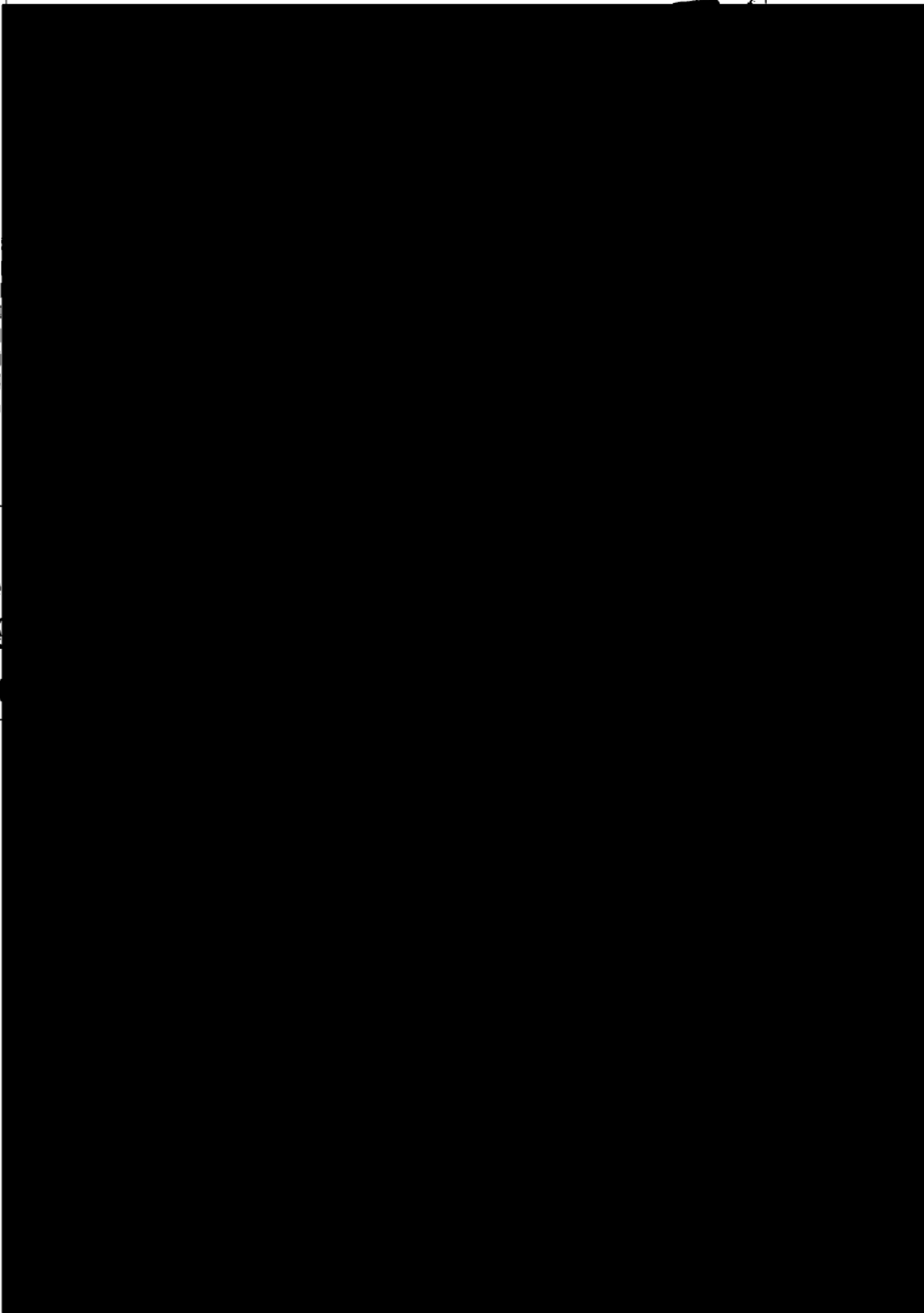




JAT

ICADO



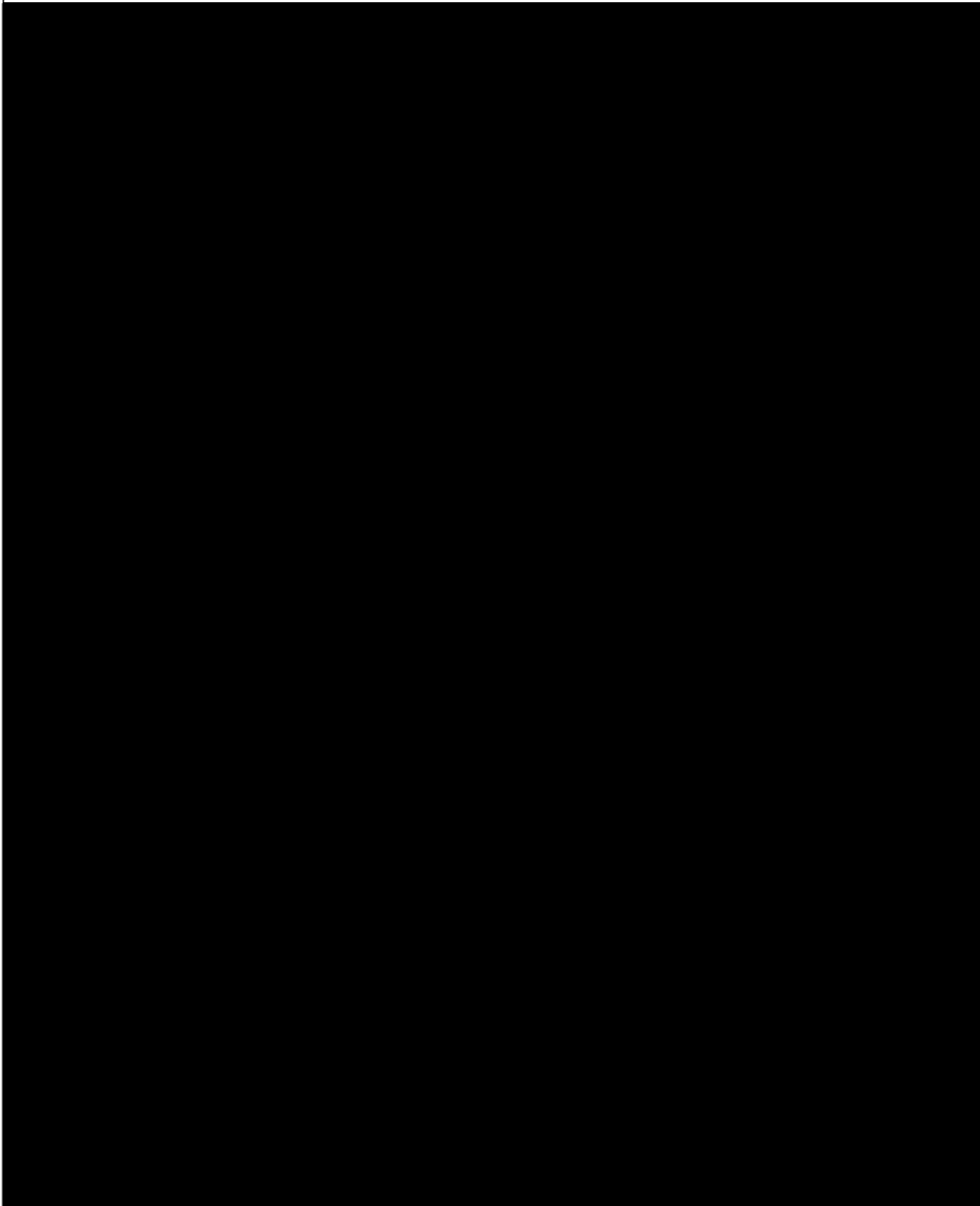


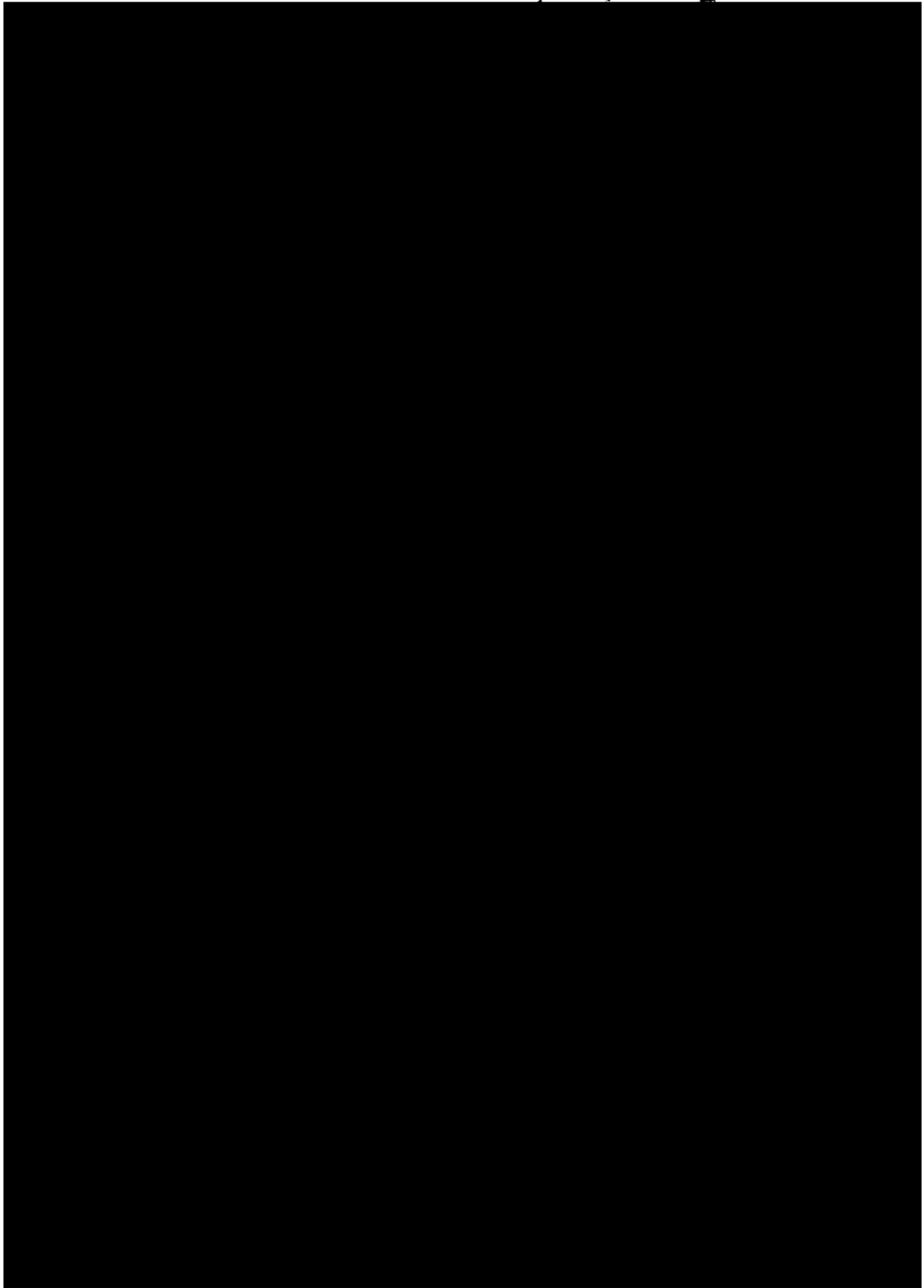
  
JAT  
FICAD



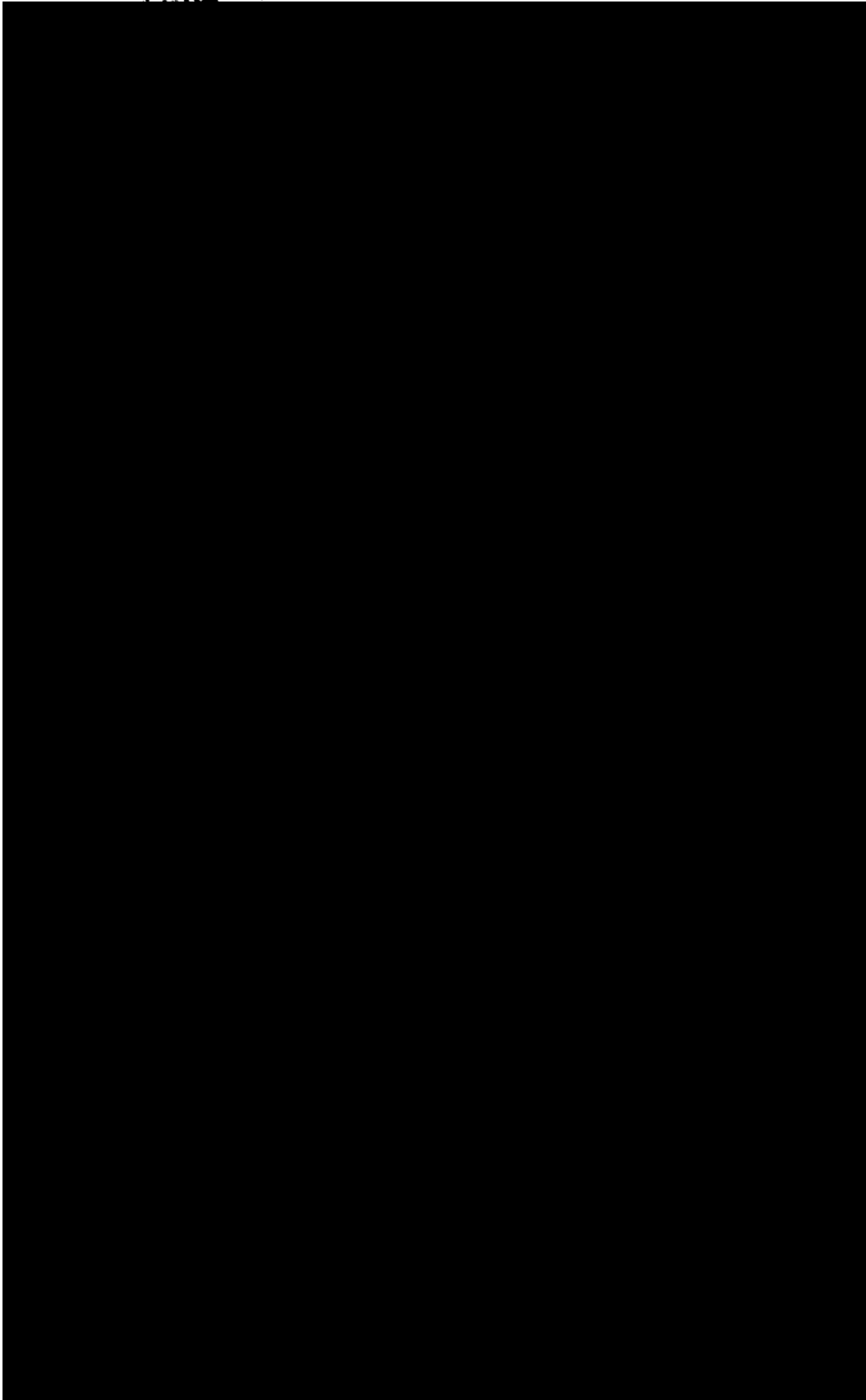


\_\_\_\_\_





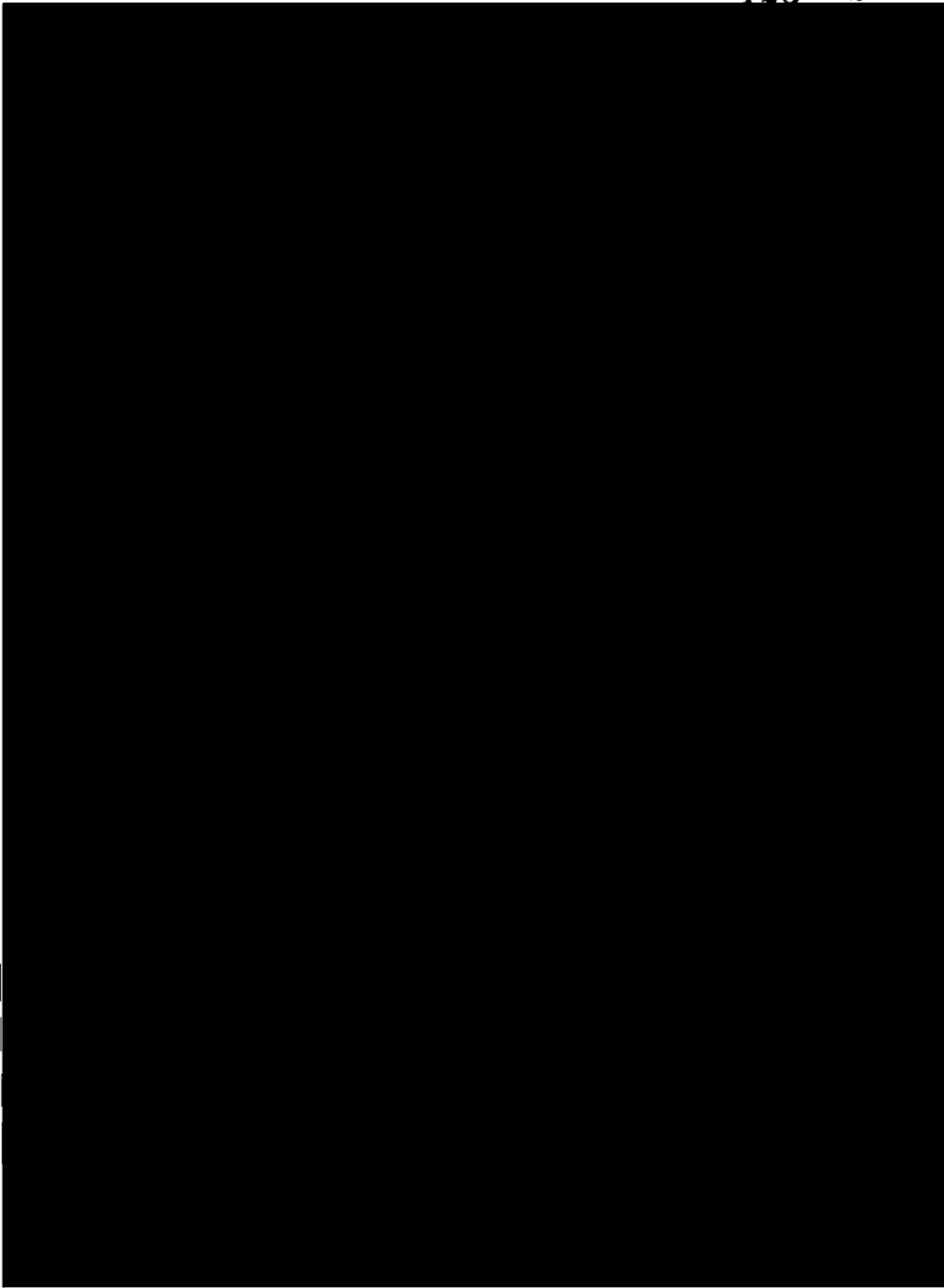
AT  
FICADO



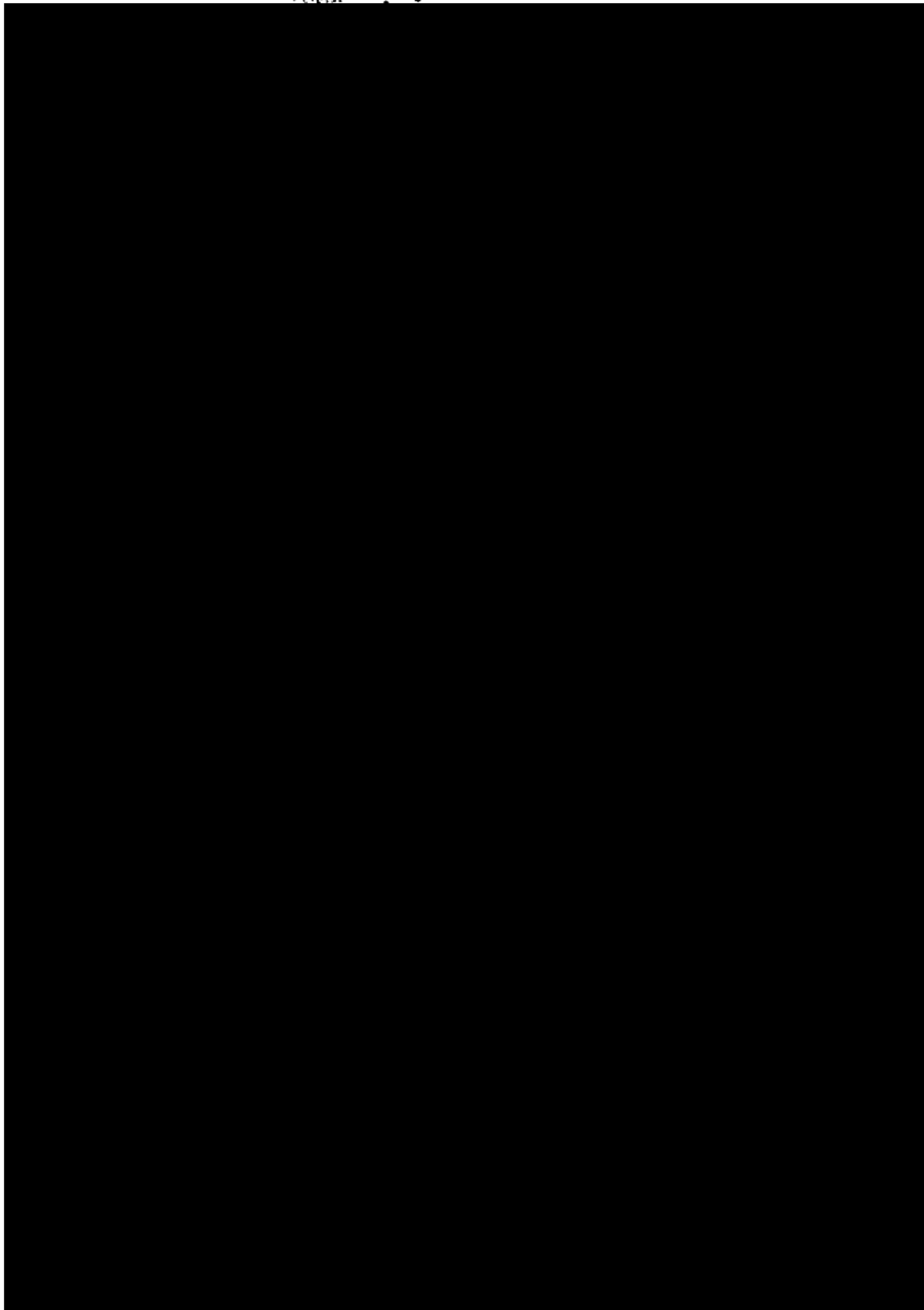
SH

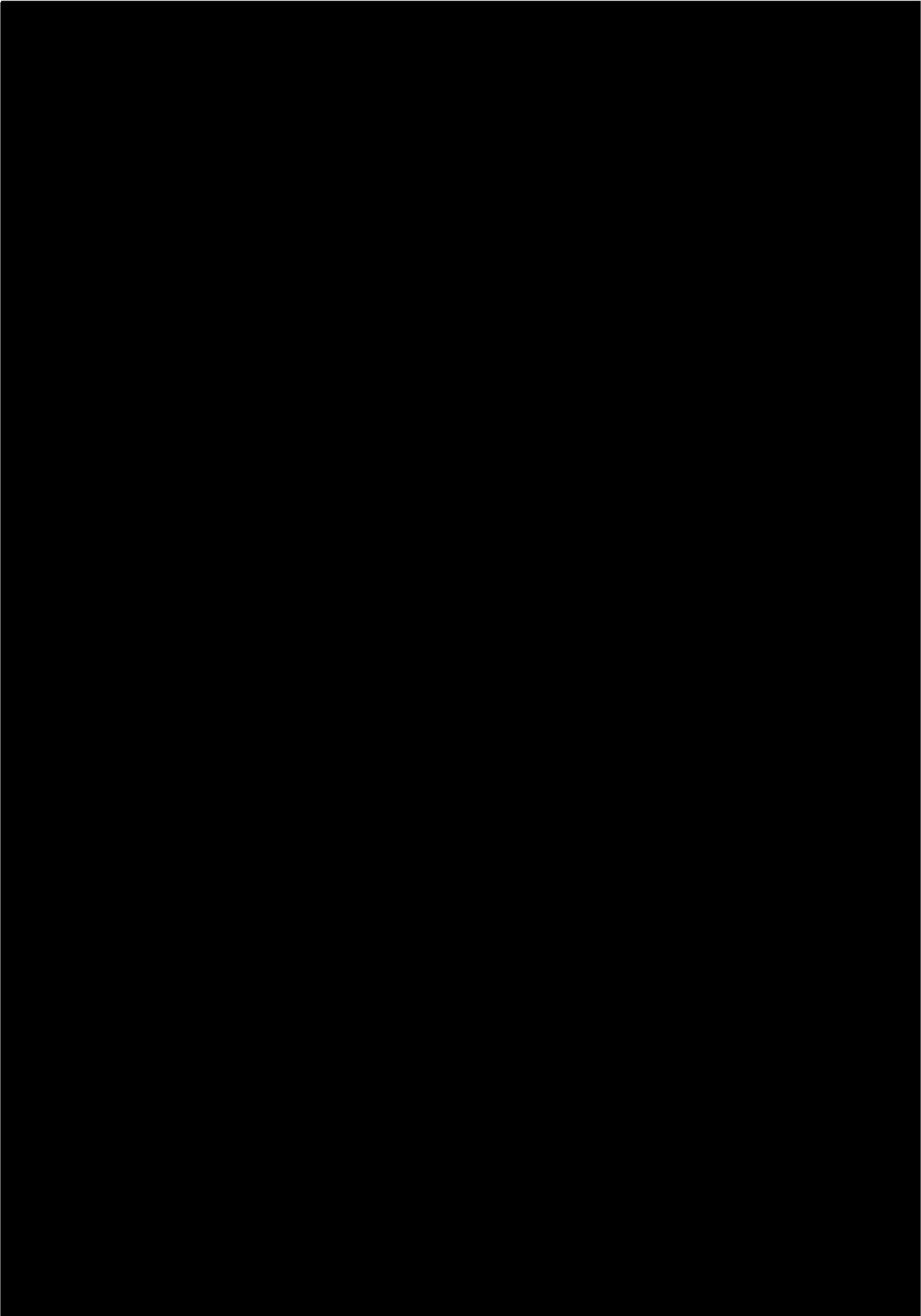
SECRETARIA DE  
RELACIONES EXTERNALES

**CERTI**



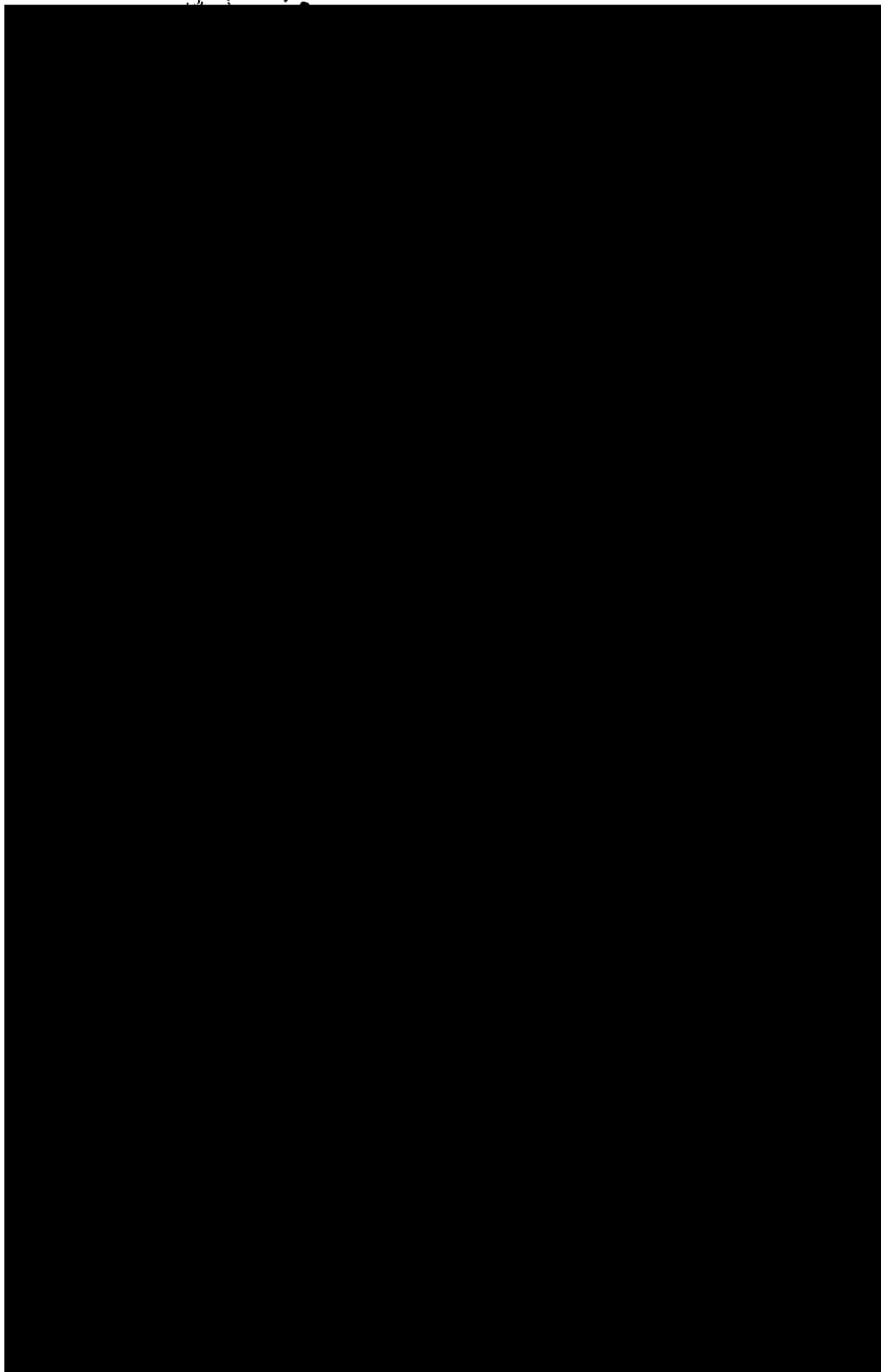
FOIA  
CADO

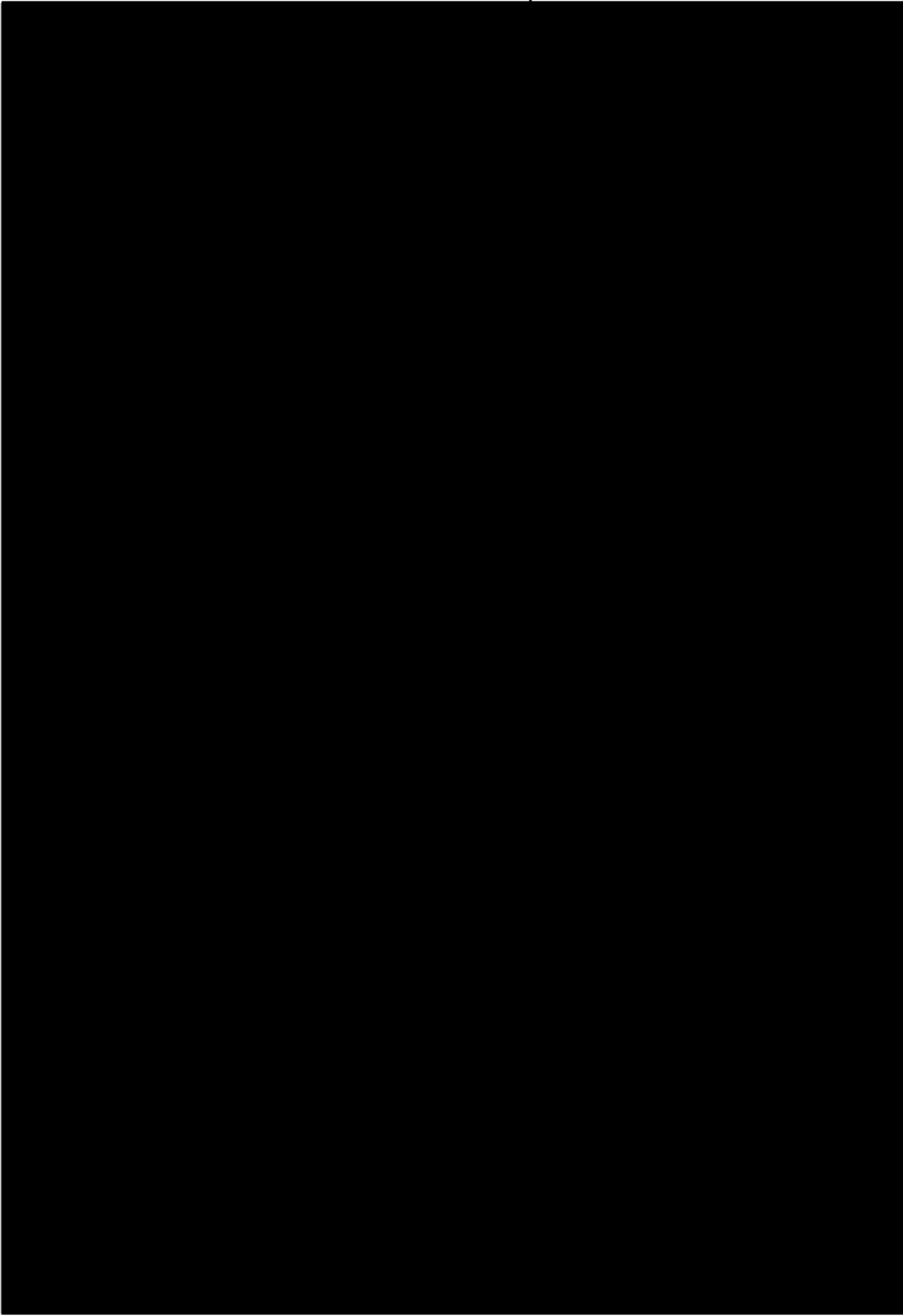




33  
33  
3/T  
INDO

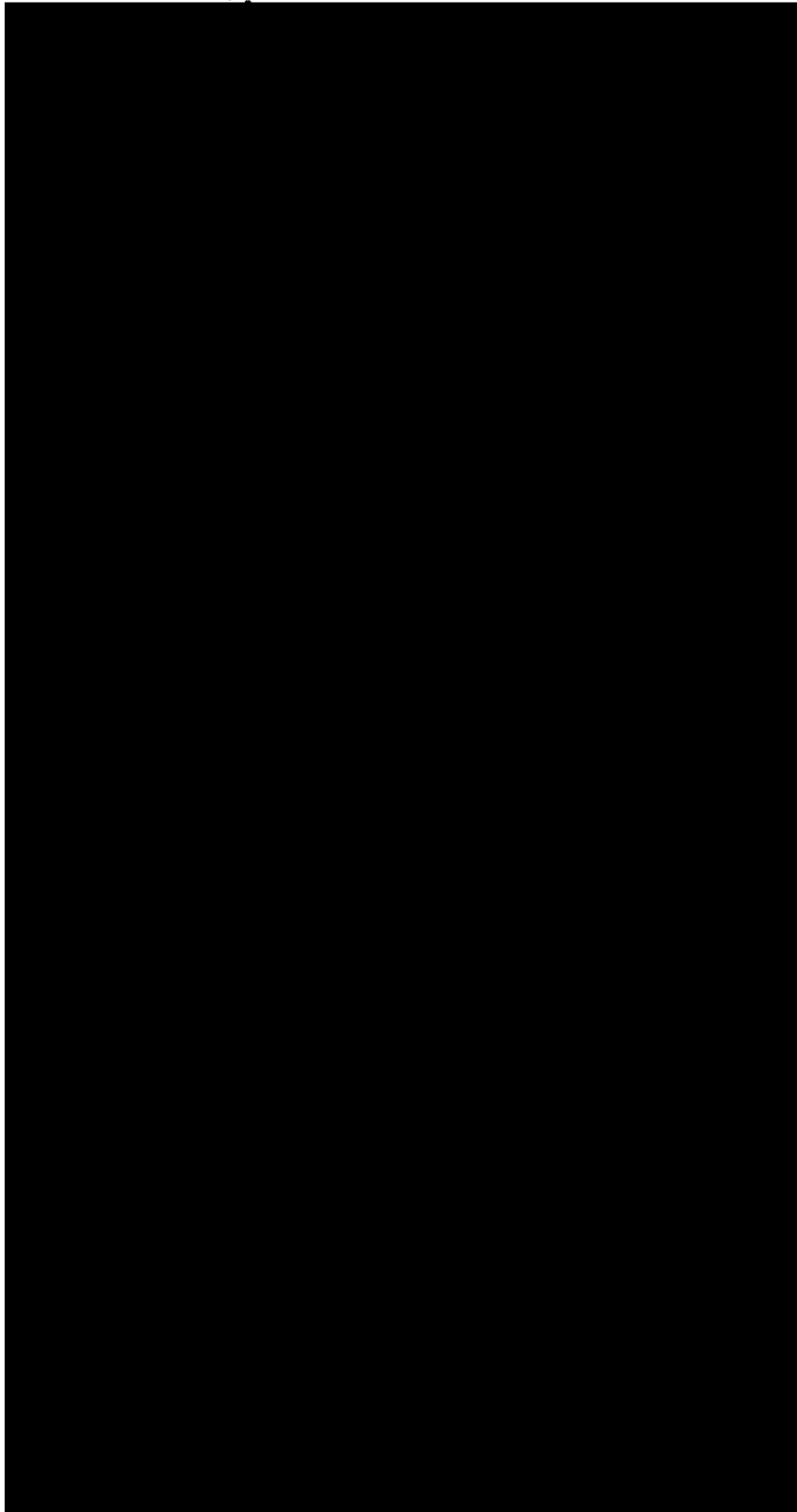
300 12

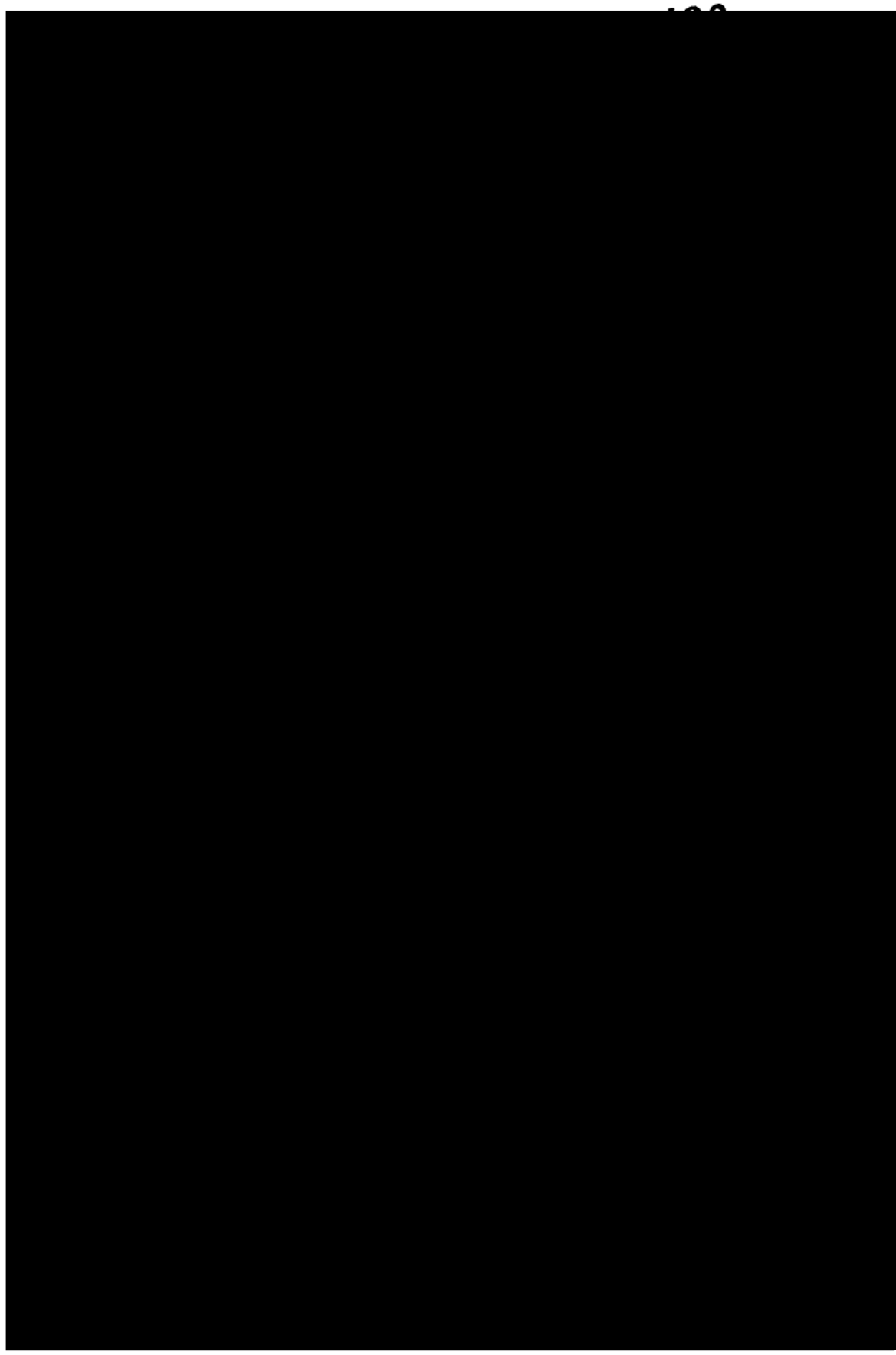




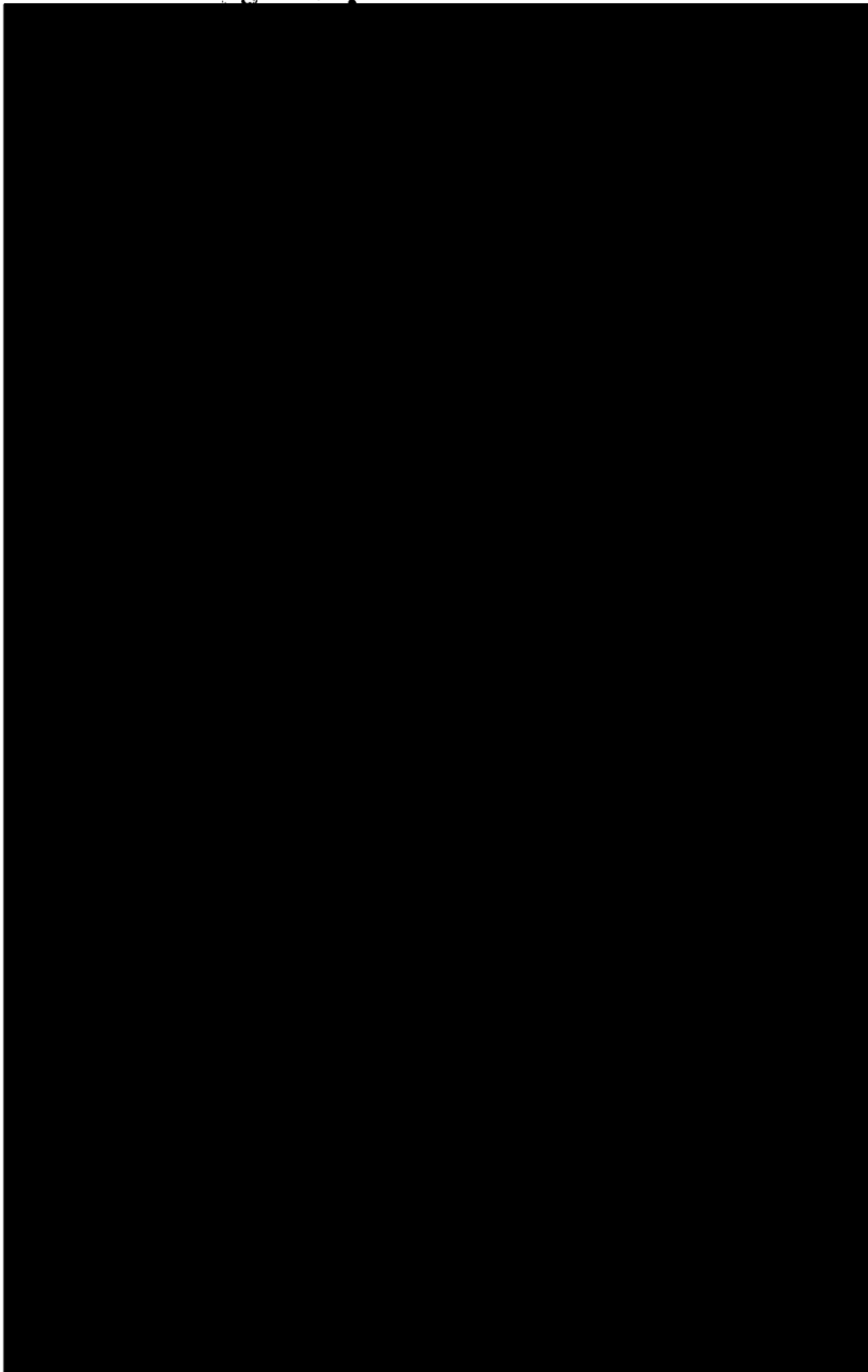
CO  
AT  
ICADO







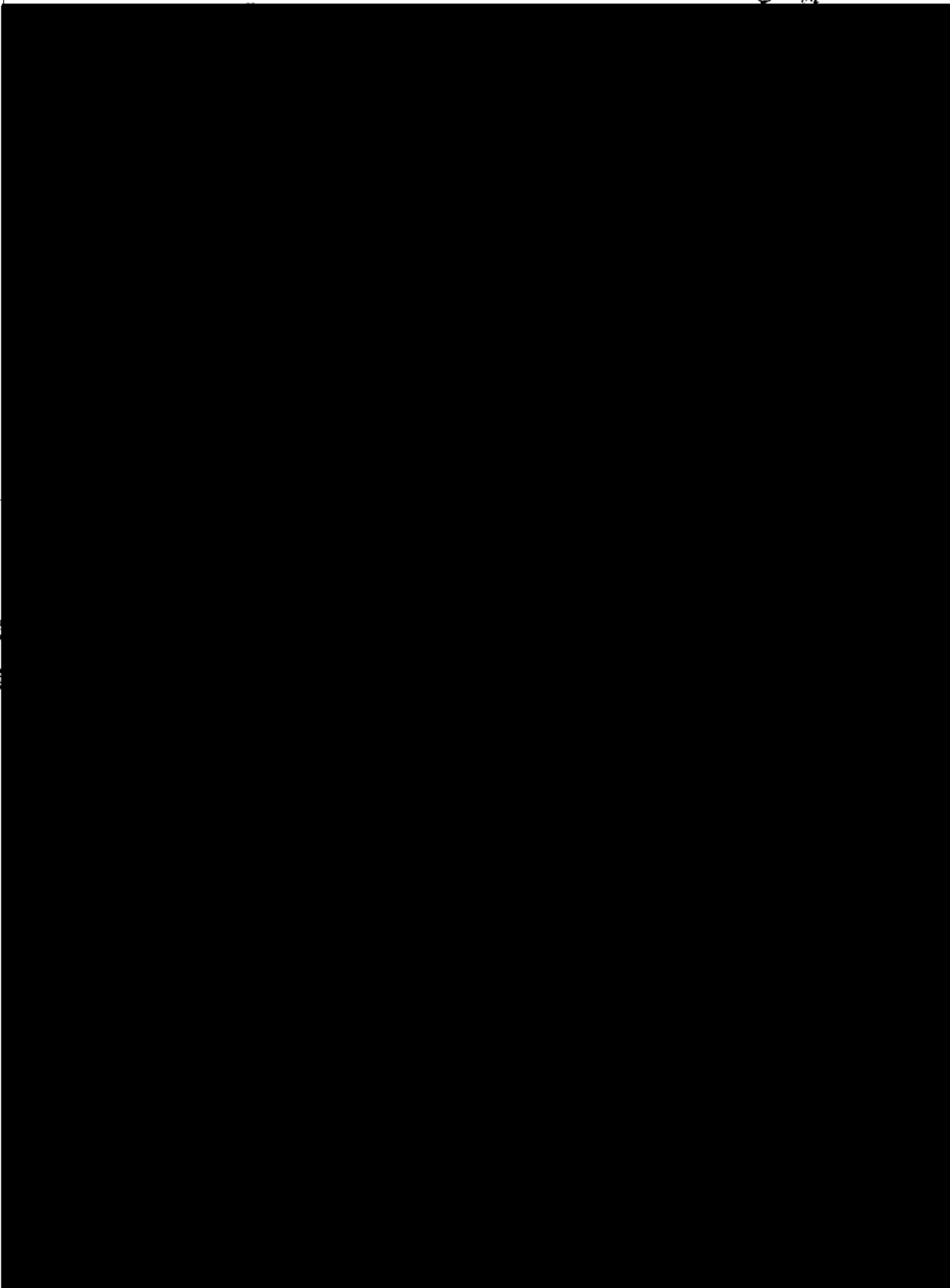
09  
13  
BKT  
CADD



429

44

*C. J. ...*



63  
SAT  
IFICADO





"EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO  
Ó DE ADMINISTRACIÓN,  
SE ENCUENTRA CONTENIDO EN EL ACTA  
CONSTITUTIVA".

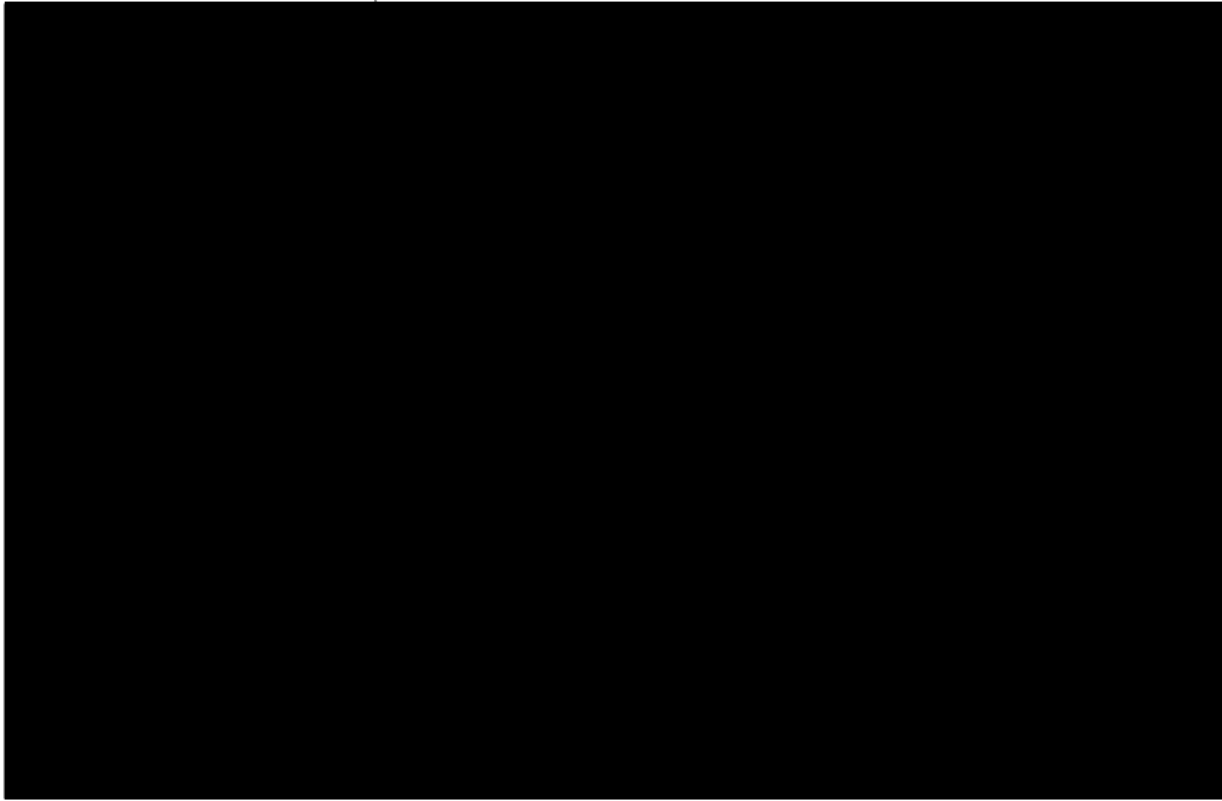
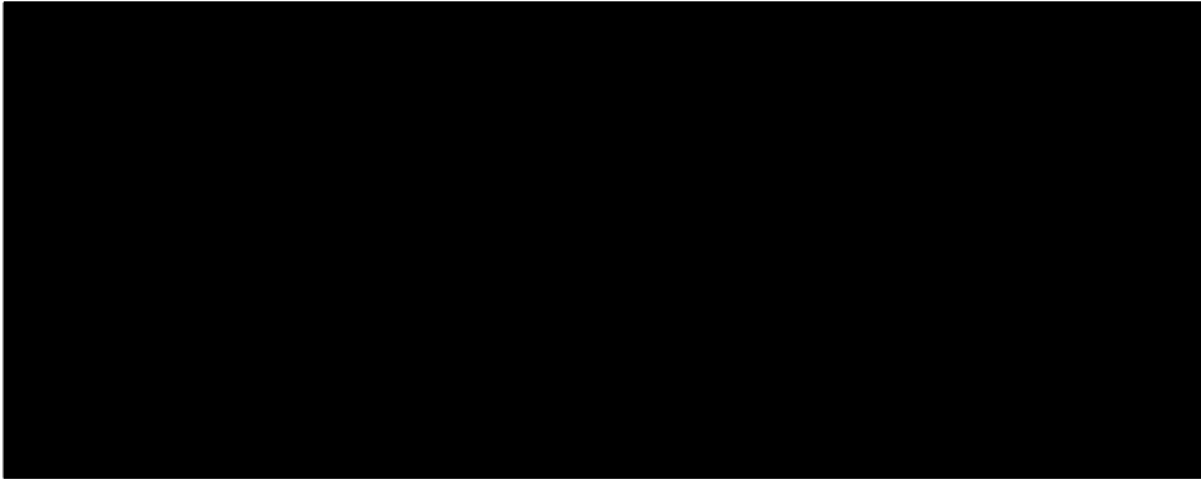
SE  
SMT  
CADO

**SINTEXTO**



431

46



00  
00  
SAT  
CADO



**SIN TEXTO**





Manual de Operación de la Administración General de Servicios al Contribuyente

Subproceso: Identificación del Contribuyente

Anexo 1B

Carta responsiva para generar los archivos \*.req y/o \*.ren. [PM]

C. Administrador Local de Servicios al Contribuyente de

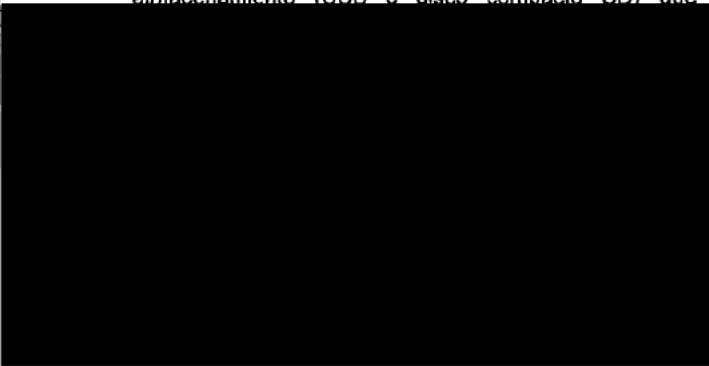
NORTE DEL D.F.

PRESENTE

(Nombre del representante legal) [redacted], con Clave de RFC [redacted] en mi carácter de Representante Legal de (Denominación o Razón social de la persona moral) [redacted]

por este medio y con fundamento en el artículo 18 del Código Fiscal de la Federación (CFF), manifiesto ante el el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que conozco las disposiciones fiscales en materia de medios electrónicos, establecidas en los artículos 19-C al 17-J del Código en comento, habiéndome informado de las consecuencias que pudieran derivarse del mal uso de mi llave privada y su correspondiente contraseña de acceso, y que no obstante lo anterior, declaro lo siguiente:

- I. Que es mi libre voluntad utilizar un equipo de cómputo proporcionado por la Administración Local de Servicios al Contribuyente del NORTE DEL D.F. para generar los archivos electrónicos con extensión REQ mismo que contiene mi llave pública y/o REN, que en lo sucesivo se denominarán "archivo de requerimiento" y/o "archivo de renovación" respectivamente; así como un archivo electrónico con extensión KEY, para efectos del trámite de Fiel O bien para efectos de CFD su clave o llave privada de sello digital y un tercer archivo que se obtiene ensobrotando el archivo de requerimiento (\*.req), el cual se convertirá en un (\*.sdg) utilizando el programa de cómputo SOLCED;
- II. Que yo mismo generé la llave privada, el archivo de requerimiento y/o de renovación antes citados, los cuales han quedado resguardados en un dispositivo magnético de almacenamiento (USB o disco compacto CD) que es de mi propiedad y que tengo en mi poder, en un lugar seguro y de mi total control.



que se pudiera atribuir al uso indebido tanto en relación con su generación en el equipo de

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
 SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN  
 NORTE DEL D.F.  
 19 JUN 2014  
 FIRMA ELECTRONICA AVANZADA  
 FIEL

SAT  
CADO

**SIN TEXTO**



4338

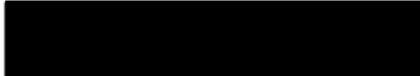


Servicio de Administración Tributaria

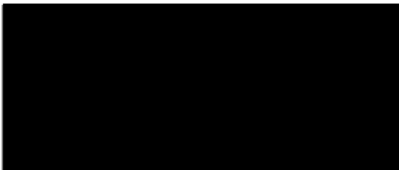
**SHCP**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CREDITO PÚBLICO

ADMINISTRACIÓN LOCAL NORTE DEL D.F. A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014

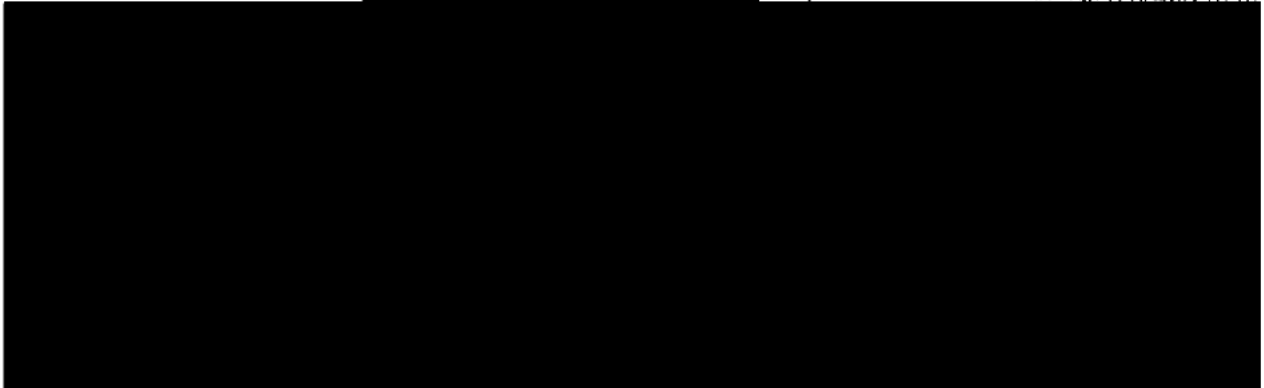
COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN PARA LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA



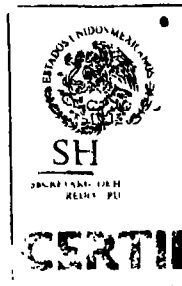
GT  
CADO



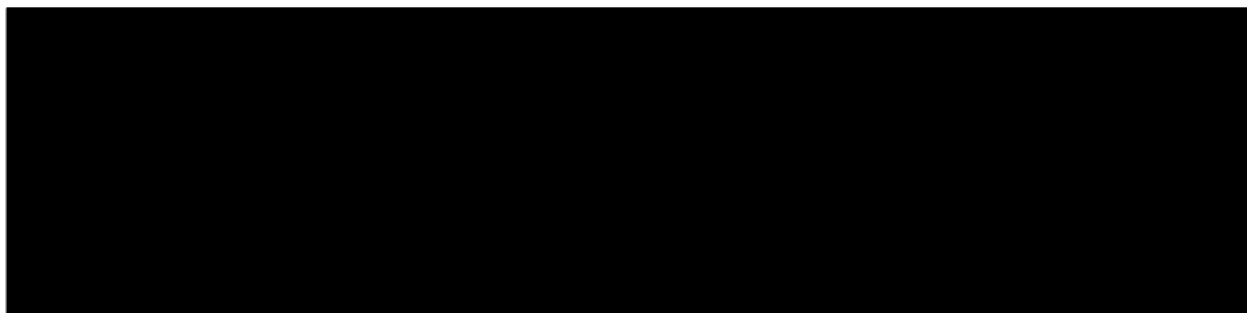
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO  
ADMINISTRACIÓN LOCAL NORTE DEL D.F.  
12 SEP 2014  
FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA



**SINTEXCO**

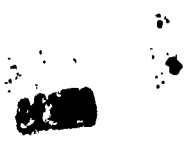


# Verificación por RFC

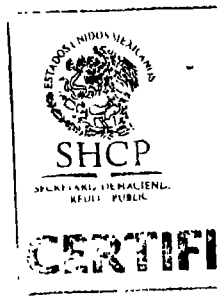


434  
434  
434  
434  
434  
434





**SINERJIS**



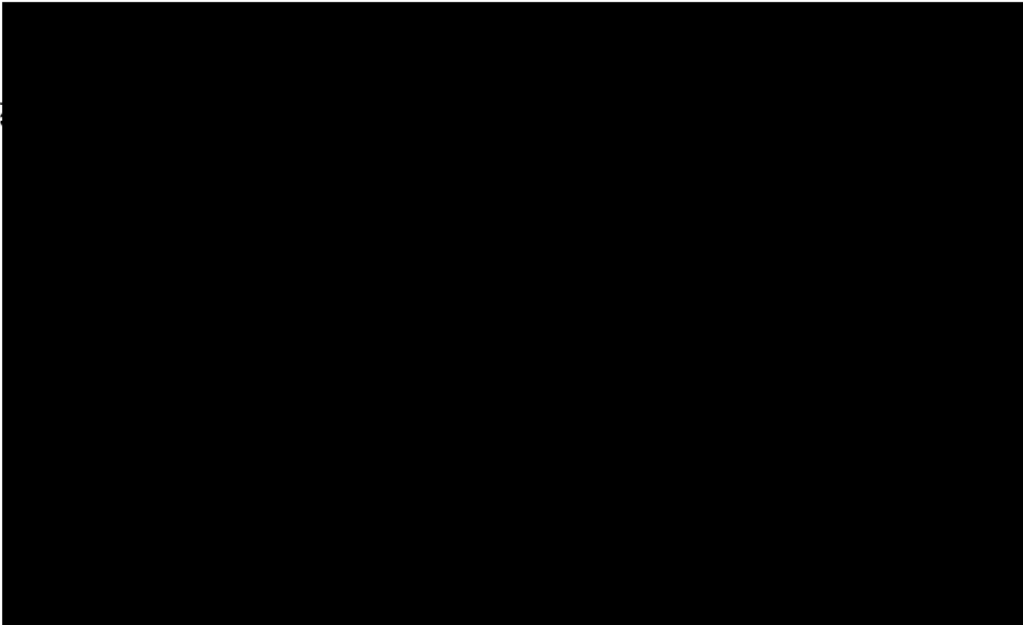


**Movimientos al RFC del sistema (MAT)**

Resultado de la consulta realizada en la herramienta institucional denominada "Visor Tributario del Modelo de Administración Tributaria", en la que se hace constar la existencia de movimientos en el RFC.



**Modelo de Administración Tributaria**



005  
MAT  
ADO



**SINOPSIS**



CADDO  
S/MAT

[Redacted]

Movimientos al RFC del sistema informatico institucional denominado: "Visor Tributario del Modelo de Administración Tributaria (MAT)"

[Redacted]

[Redacted]

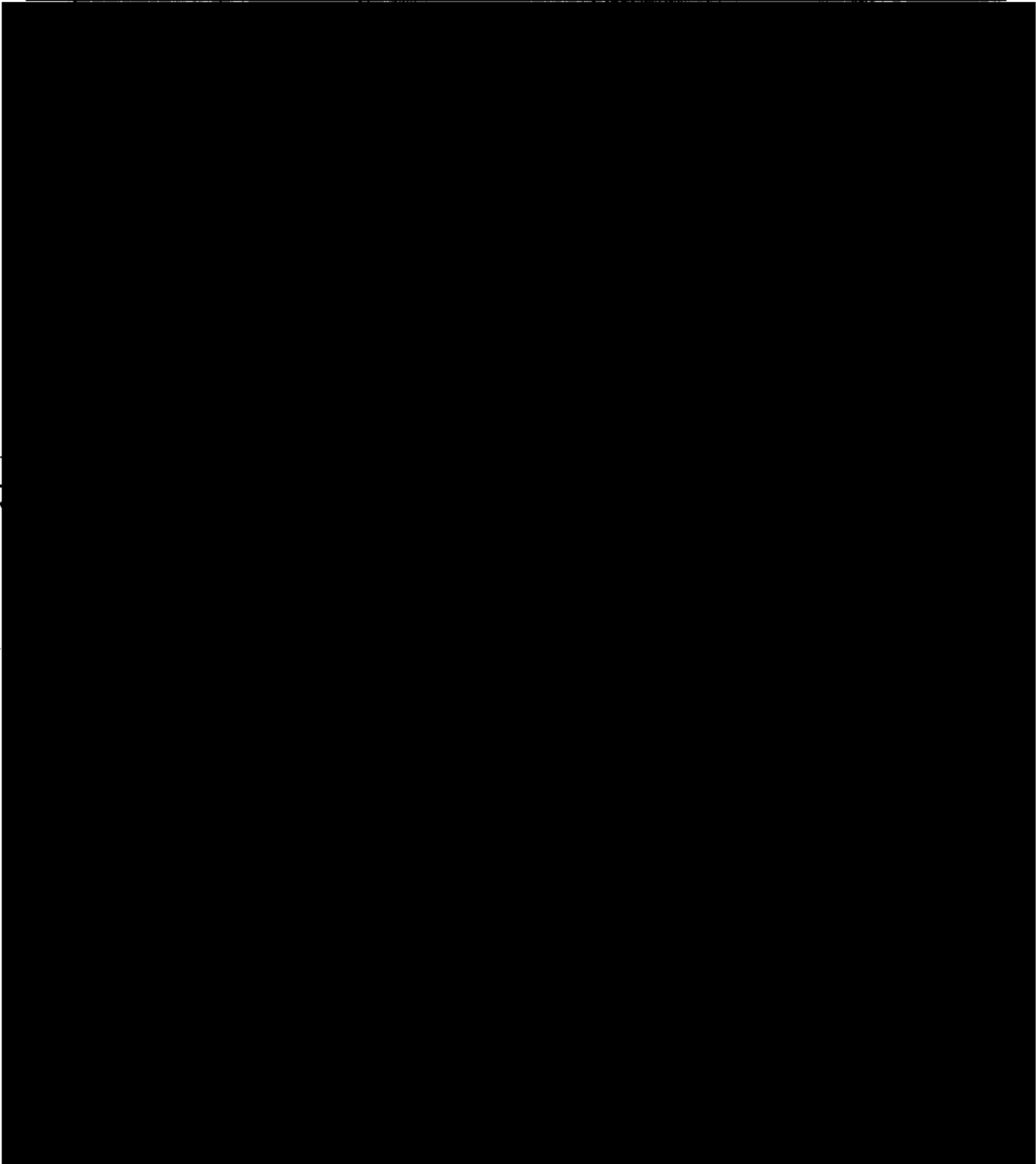
436

51

**SEMPITO**

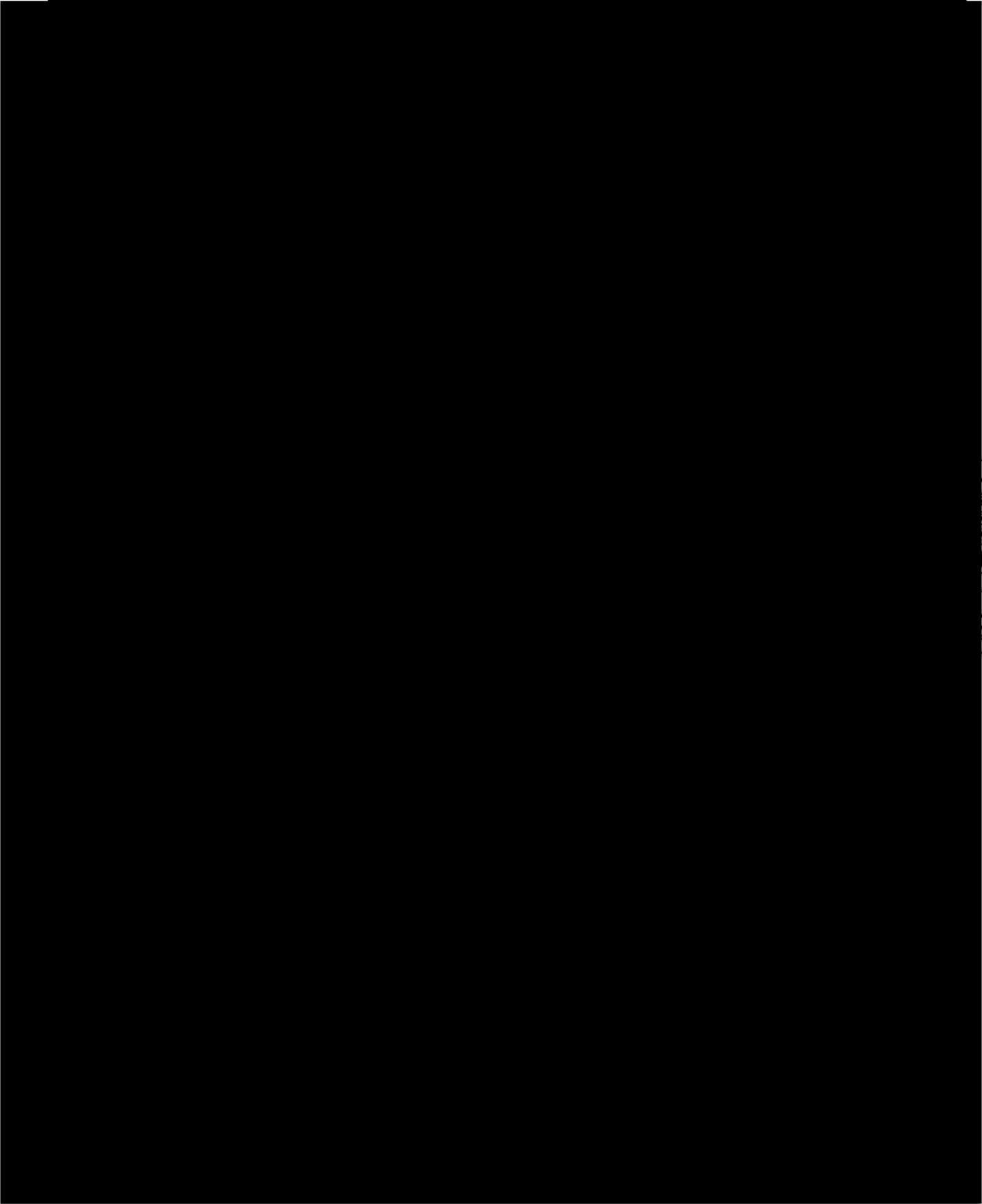


gob mx

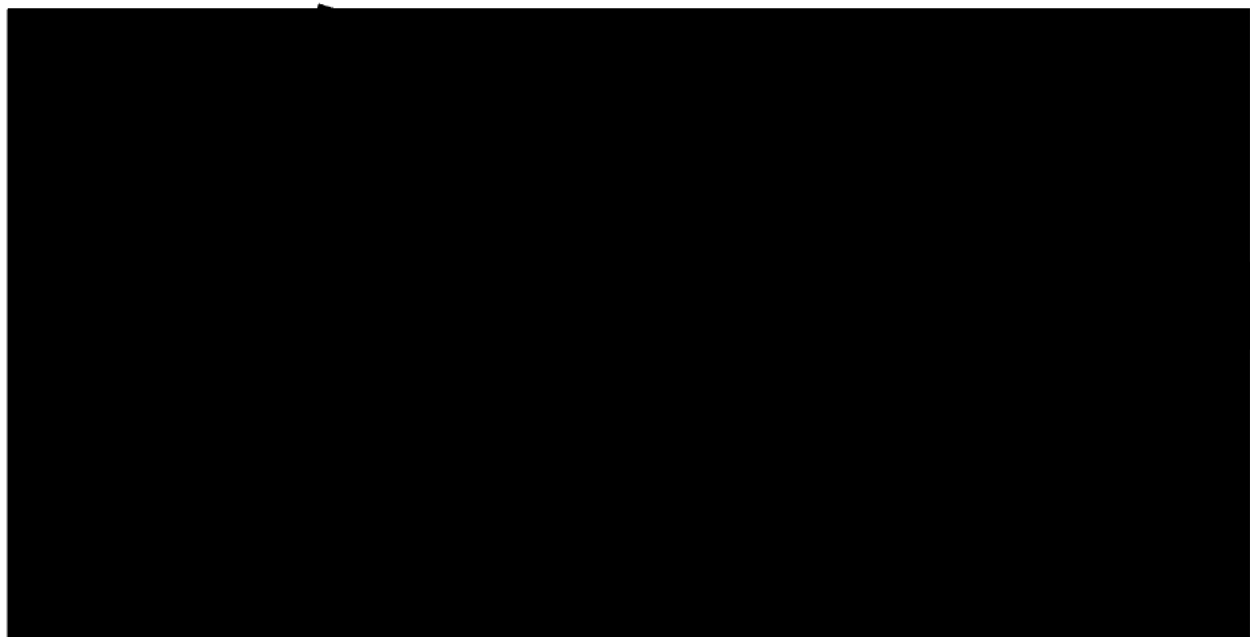


CA

gob mx

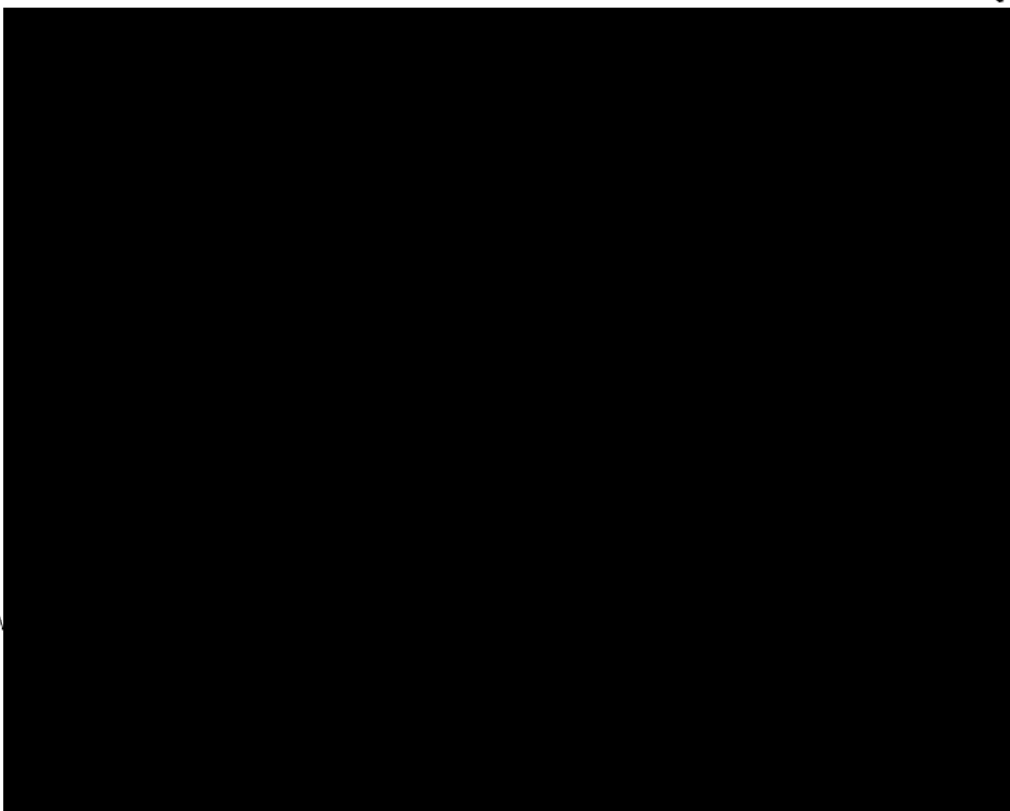


SECRET



S. R. T.  
CADO





•  
•  
•

•

•  
•

•

Vertical line on the left side of the page.

Diagonal line extending from the left side of the redaction box.

Diagonal line extending from the bottom-left corner of the redaction box.

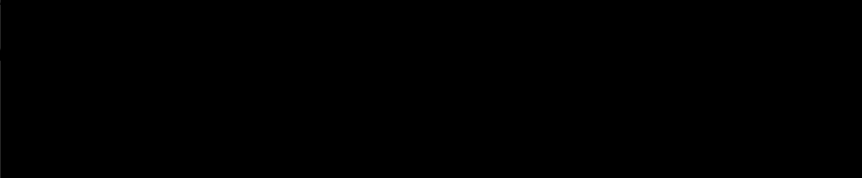
439

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES  
PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

Ciudad de México, a 24 de Junio de 2019.

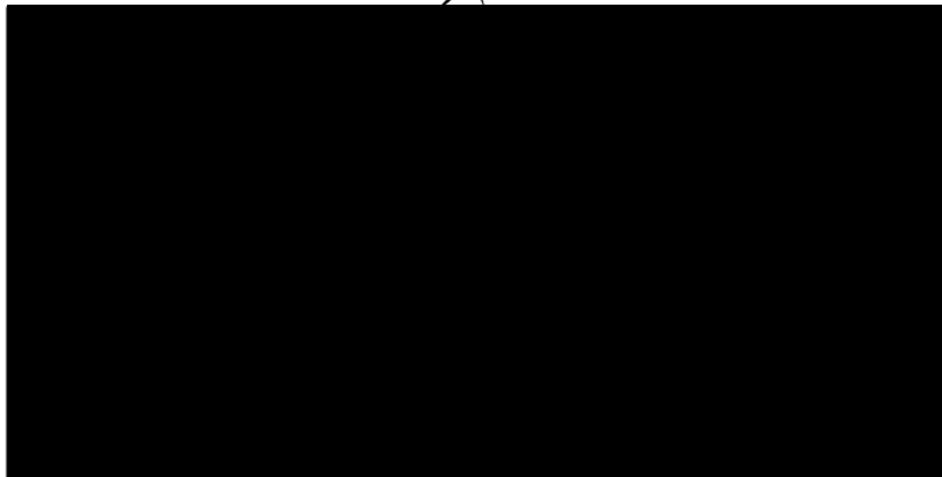
**FOLIO NO. UEIDCSPCAJ/VU/04031/2019**

TURNADO A:	ASUNTO	ACUERDO	ATENCIÓN
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN			

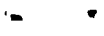
CONOCIMIENTO

X ORDINARIO

URGENTE









**PEMEX**  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA CONTENCIOSA Y  
ADMINISTRACIÓN DE CARTERA  
GERENCIA JURÍDICA PENAL

1478

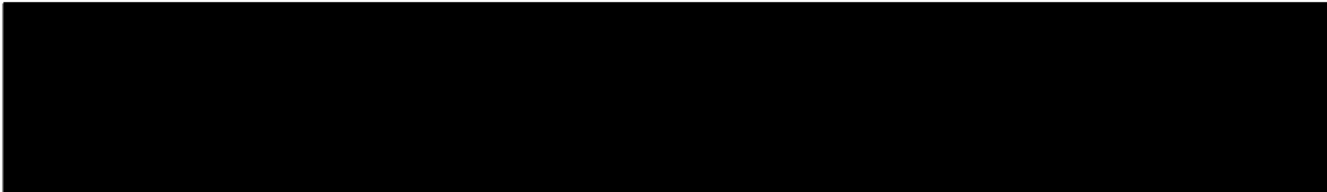


440

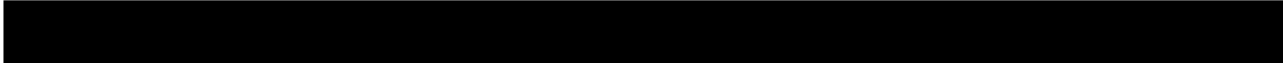


co, a 21 Junio de 2019

**Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**



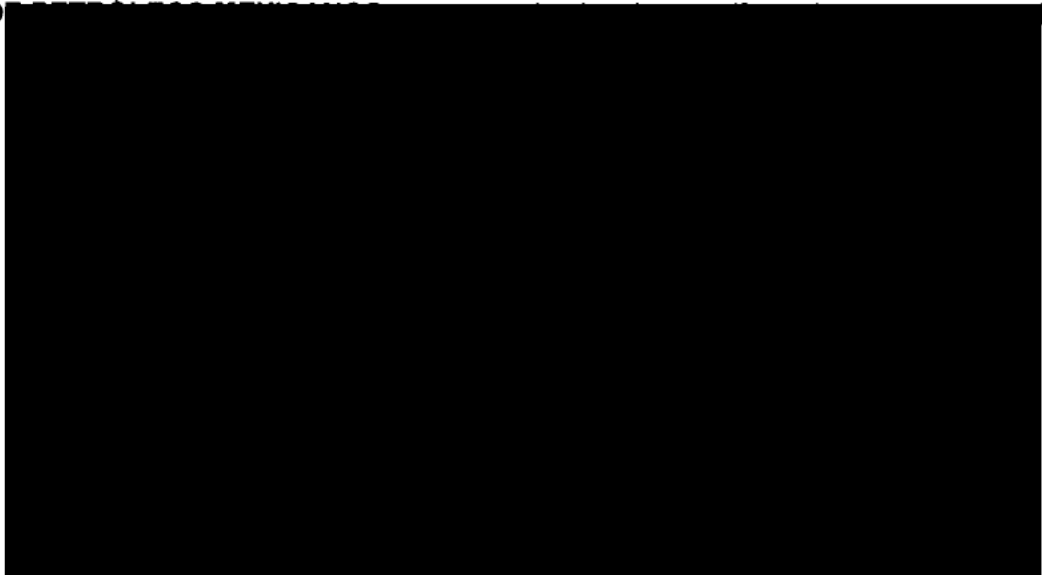
PRESENTE.



**MEXICANOS**, personalidad que tengo debidamente acreditada en la carpeta en que se actúa, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Por medio del presente escrito y en atención a su oficio I-020/2019, mediante el cual solicitó Opinión Técnica, hago de su conocimiento que ya fue solicitada la misma a la especialista designada, por lo que he de agradecer que me conceda una **prórroga de 5 días hábiles** a fin de poder contar con la misma y aportarla a esta autoridad investigadora.

Por lo expuesto a usted **C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**, atentamente pido se sirva:

**UNICO.** - Tener por acreditada la personalidad con que me ostento como **APODERADA LEGAL**  
D  en.



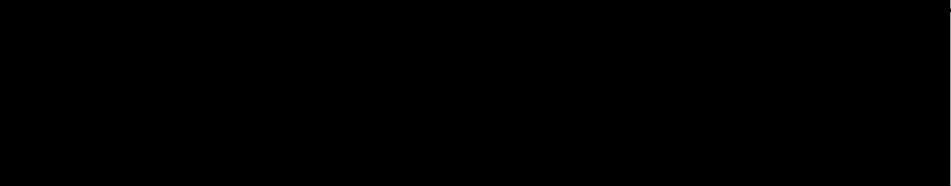
441

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES  
PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

Ciudad de México, a 24 de Junio de 2019.

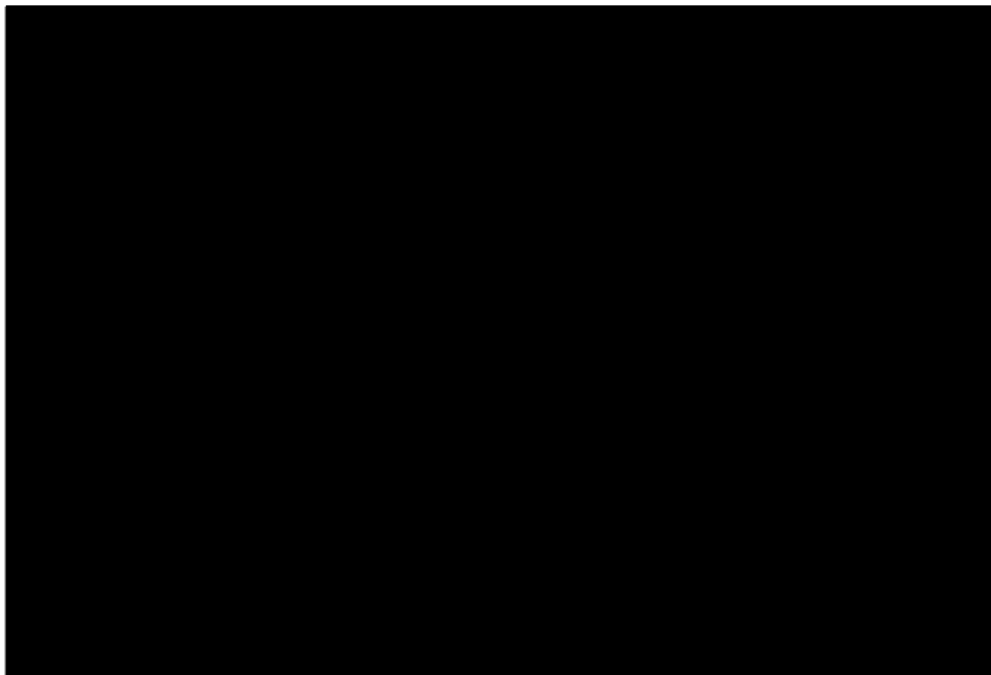
**FOLIO NO. UEIDCSPCAJ/VU/04020/2019**

TURNADO A:	ASUNTO	ACUERDO	ATENCIÓN
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN			

CONOCIMIENTO

X ORDINARIO

URGENTE



100

100



**FGR**

FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

12

442

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales  
Especialidad de Traducción  
Folio 40985

Número de Folio: 40985

Investigación: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**

Asunto: Se emite Dictamen en  
la Especialidad de Traducción.

Ciudad de México, a 20 de junio de 2019  
*'2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'*

El suscrito, perito traductor propuesto para atender su petición citada en su atento oficio con número **I-006/2019**, de fecha 12 de junio de dos mil diecinueve, el cual en su parte conducente dice "[...] **DESIGNE PERITOS OFICIALES EN MATERIA DE TRADUCCIÓN DEL IDIOMA INGLÉS AL ESPAÑOL** [...]", emite el siguiente dictamen:

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Realizar la traducción del idioma inglés al idioma español de treinta y dos **(32) fojas** útiles, las cuales me fueron entregadas en archivo electrónico en la Coordinación General de Servicios Periciales para su debida traducción.

**DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS DE ESTUDIO**





**MATERIAL DE CONSULTA PARA LA TRADUCCIÓN**

- ALCARAZ, E. y HUGHES, B. (2002). *Diccionario de Términos Jurídicos, (Inglés-Español, Español-Inglés)*, Editorial Ariel, 8ª Edición. Barcelona, España.
- BECERRA, J. (1999). *Diccionario de Terminología Jurídica Mexicana (español-inglés)*. México: Escuela Libre de Derecho.
- GARNER, B. (2006). *Black's Law Dictionary*. West Publishing, St. Paul, Minnesota.
- Larousse *Gran Diccionario. Inglés-Español/Spanish-English*, version 1.0, Chambers Harrap Publishers Ltd., 2005.
- Wordreference.com* en línea consultado en <http://www.wordreference.com>

**MÉTODO**

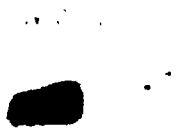
- 1.- Análisis y traducción del documento.
- 2.- Corrección del documento traducido.
- 3.- Cotejo del documento recibido con la traducción efectuada.

Previo análisis, traducción y cotejo del documento proporcionado, se procede a emitir la siguiente:

**TRADUCCIÓN**

que se anexa a partir de la siguiente foja y que consta de 22 (veintidós fojas útiles, más 2 (dos) fojas del cuerpo de este dictamen firmadas al margen y 1 foja en el atentamente, haciendo un total de 25 (veinticinco) fojas que forman parte del presente dictamen.







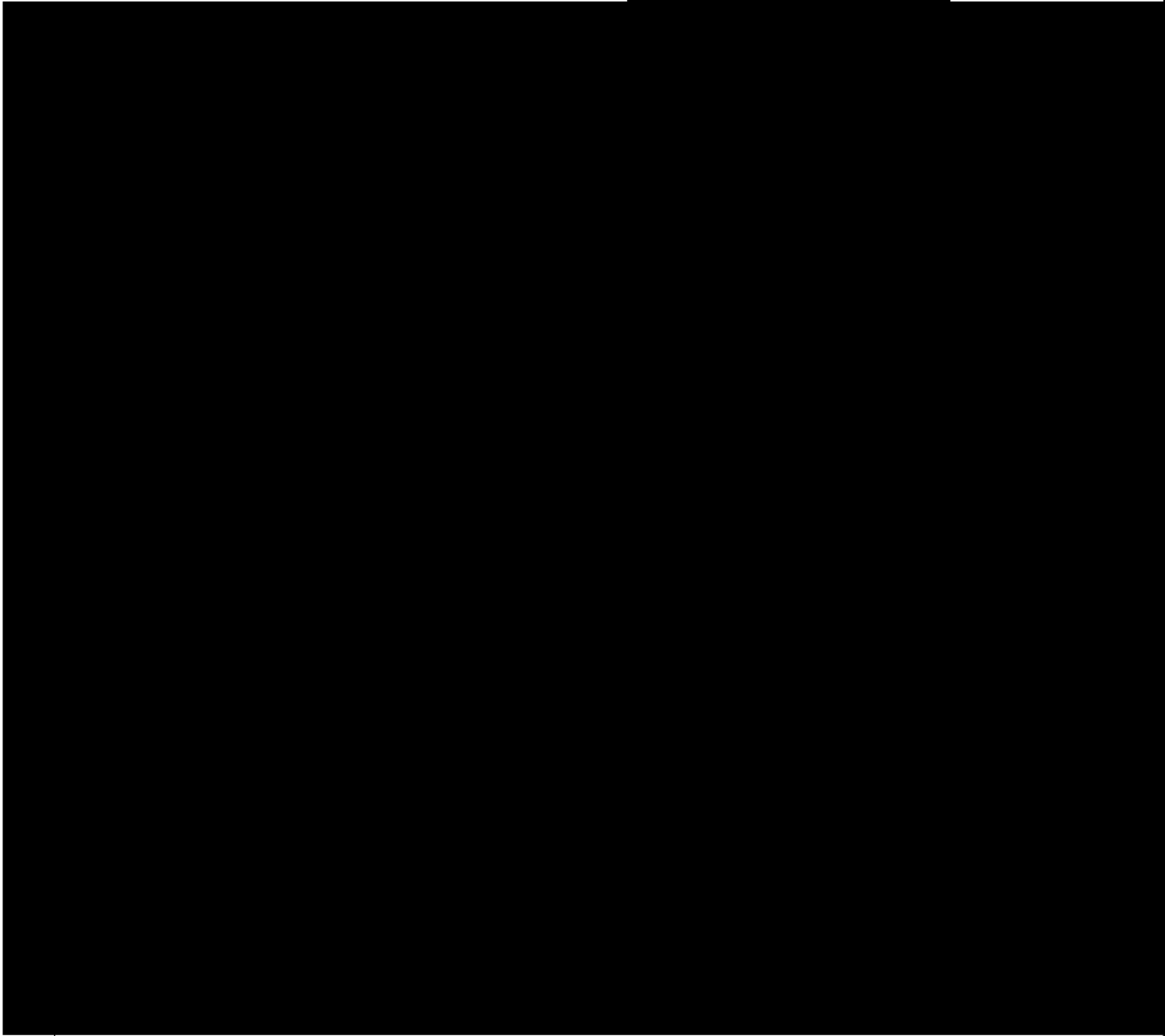
**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

444

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COMISIÓN DE NUEVOS MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
Y DESARROLLO GENERAL DE SERVICIOS DE FISCALÍA  
Especialidad de Impuestos y de las Actividades Ponderadas Económicas de  
Especialidad de Tradición Oral  
Enero 2018

1

**ACTAS DE LA ASAMBLEA DE LA JUNTA DIRECTIVA**



Rev 2

Ref IT-TR-01

FO-TR-07

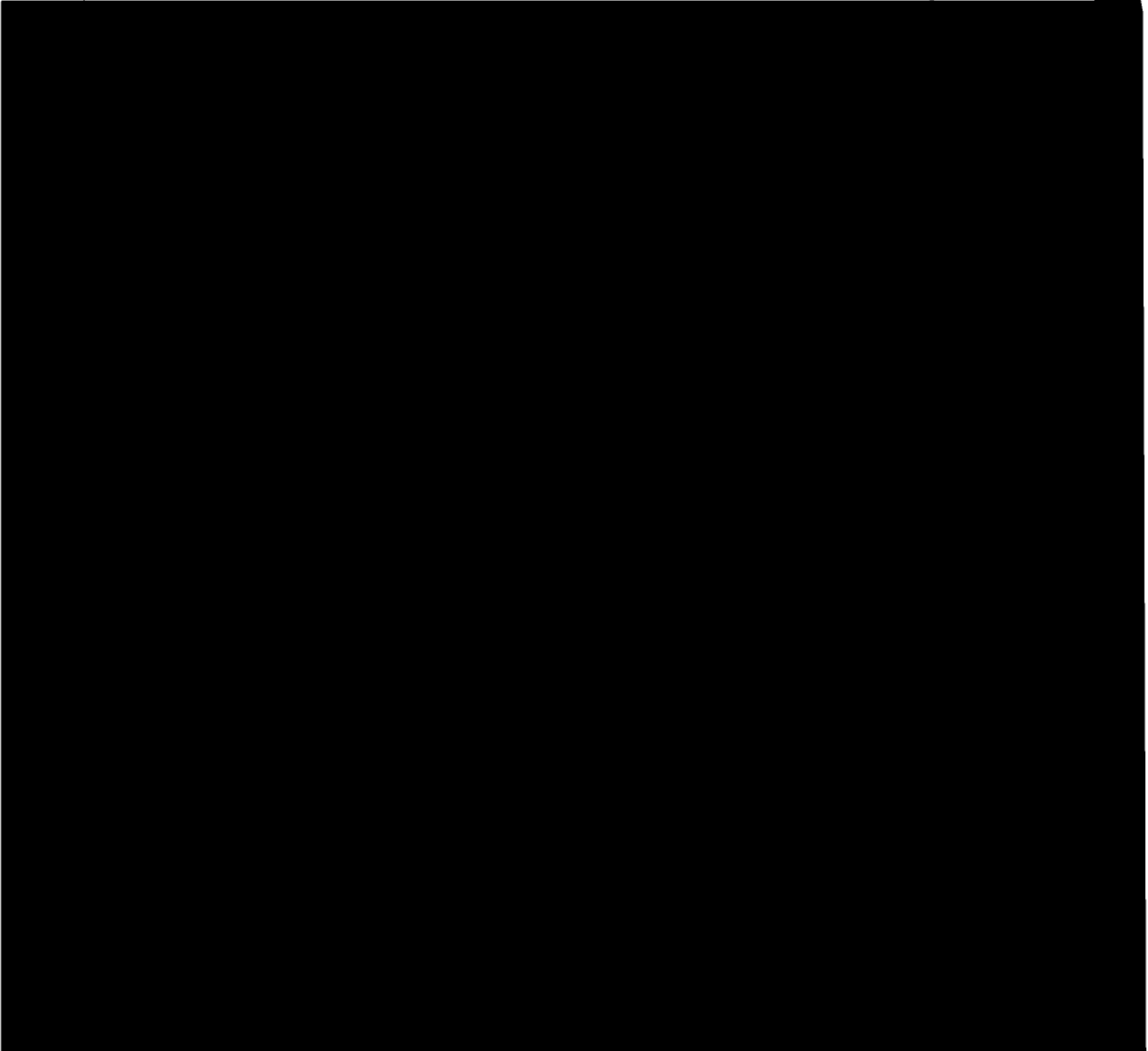
100

445



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MEDIOS DE INVESTIGACIÓN  
COMISIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
FOLIO 10-85

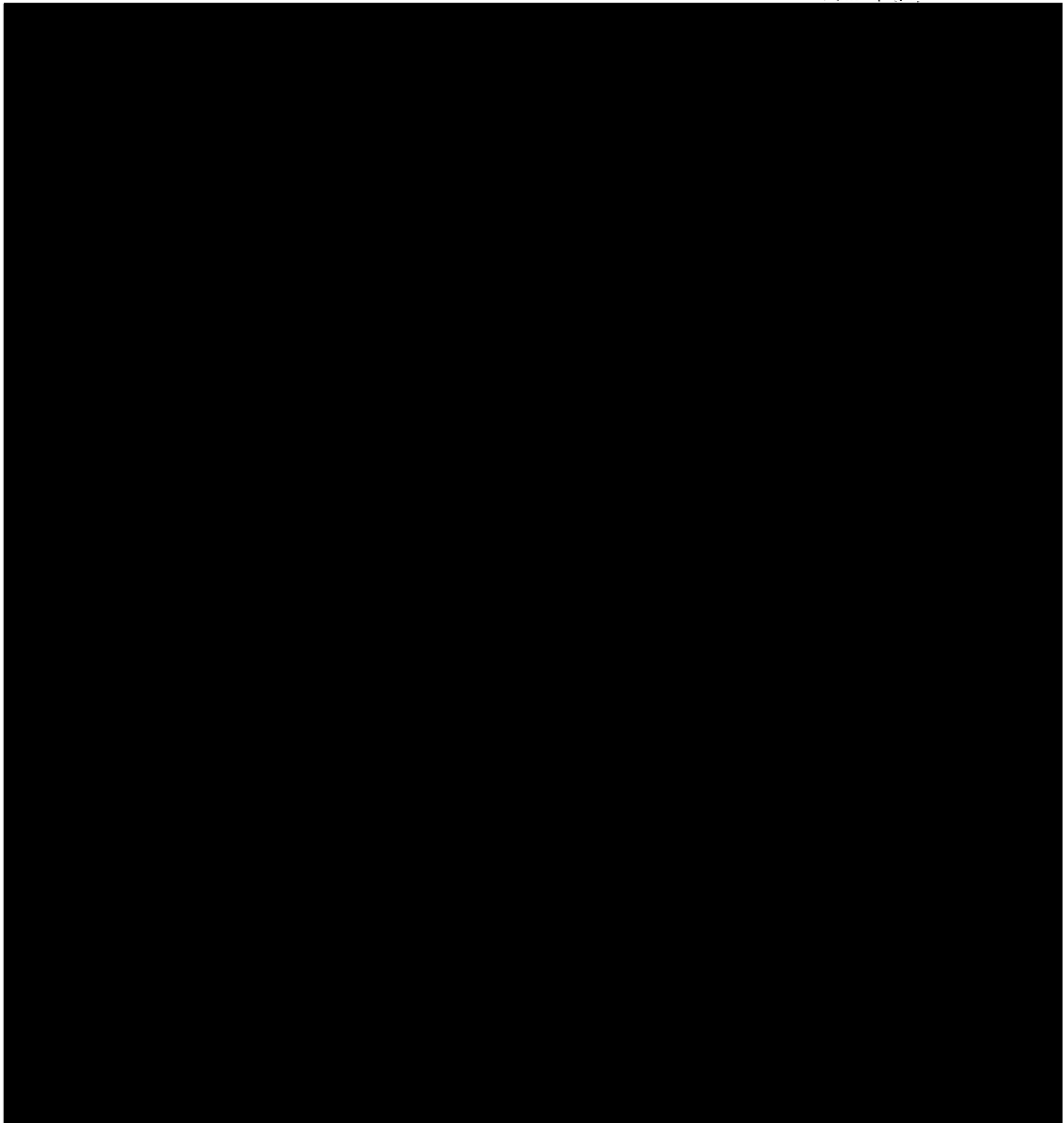






**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COMISIÓN FEDERAL DE FONDOS DE INVERSIÓN  
COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
Tercera Sección de Peritos y Peritajes Públicos (Peritajes)  
Especialidad de Traducción  
Fecha: 2008

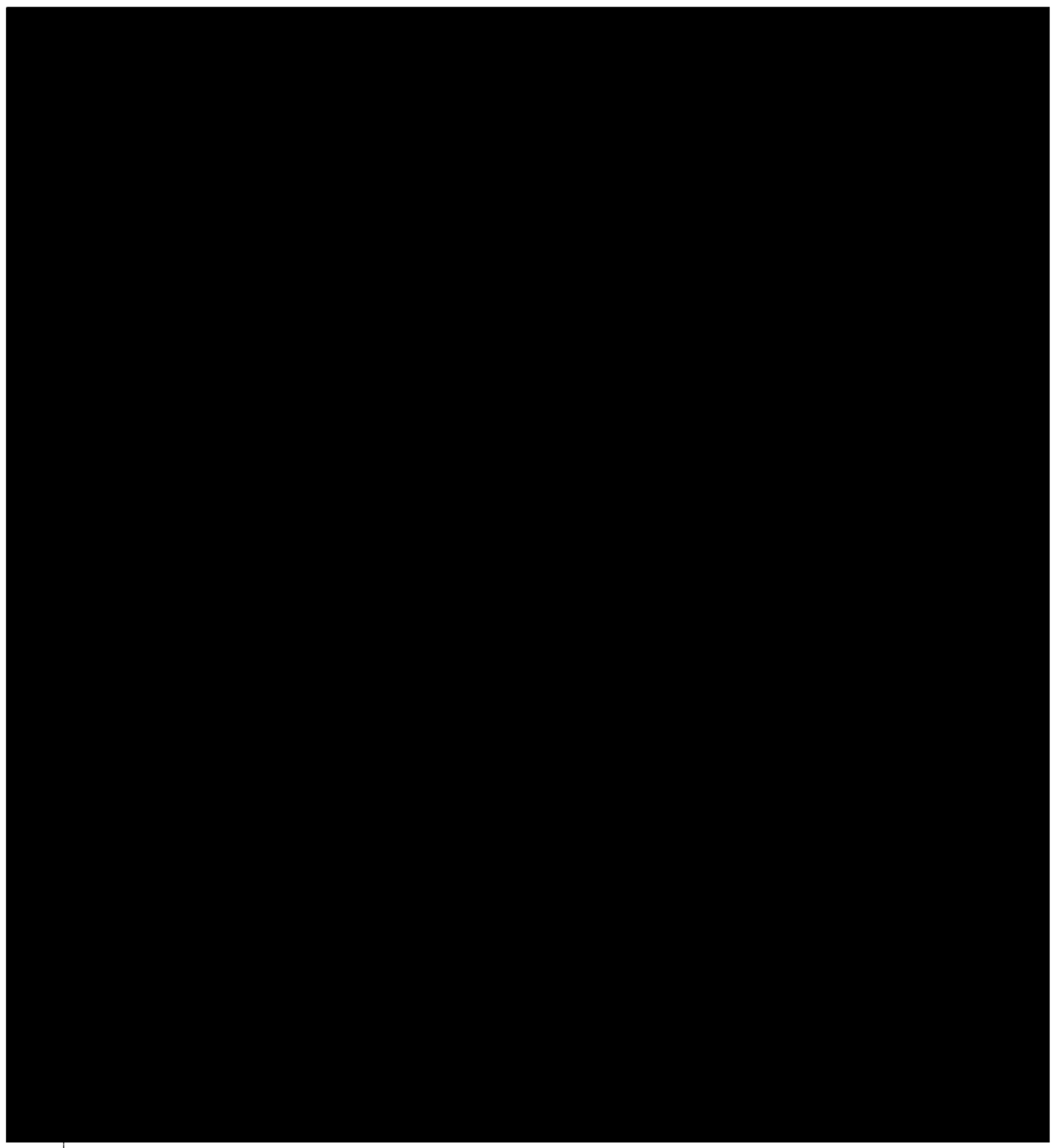






**FGR**  
FISCALIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
COORDINACIÓN GENERAL DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE TIEN  
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA - Fomento Documental a  
Entidades Financieras  
Fobro 2007



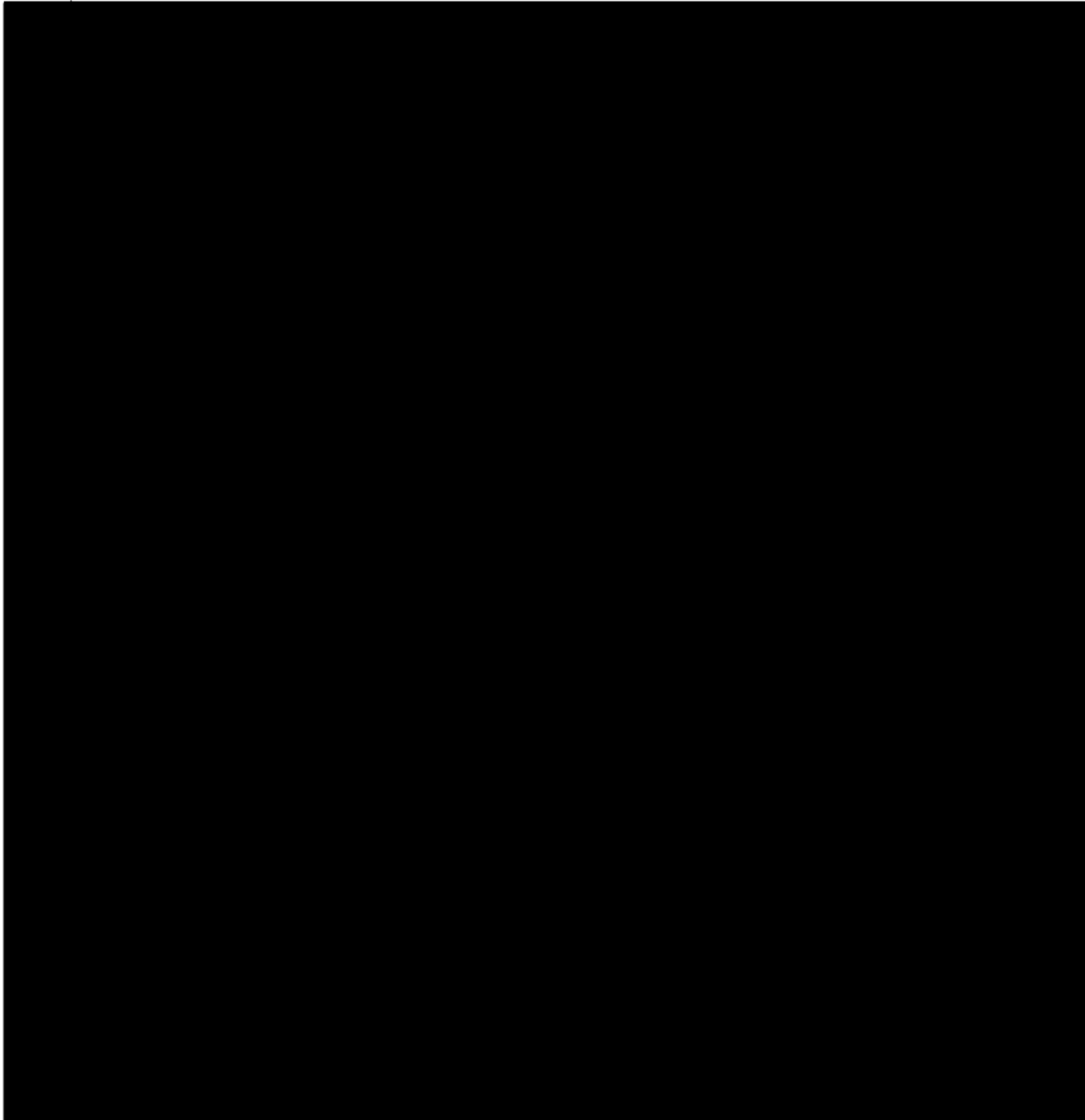






**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN  
ADMINISTRATIVA FEDERAL DE SERVICIOS FISCIALES  
Carretera a Cuicatlan, 700, Cuicatlán, Veracruz, Veracruz  
Especialidad de Traducción  
Folio 40 de 45



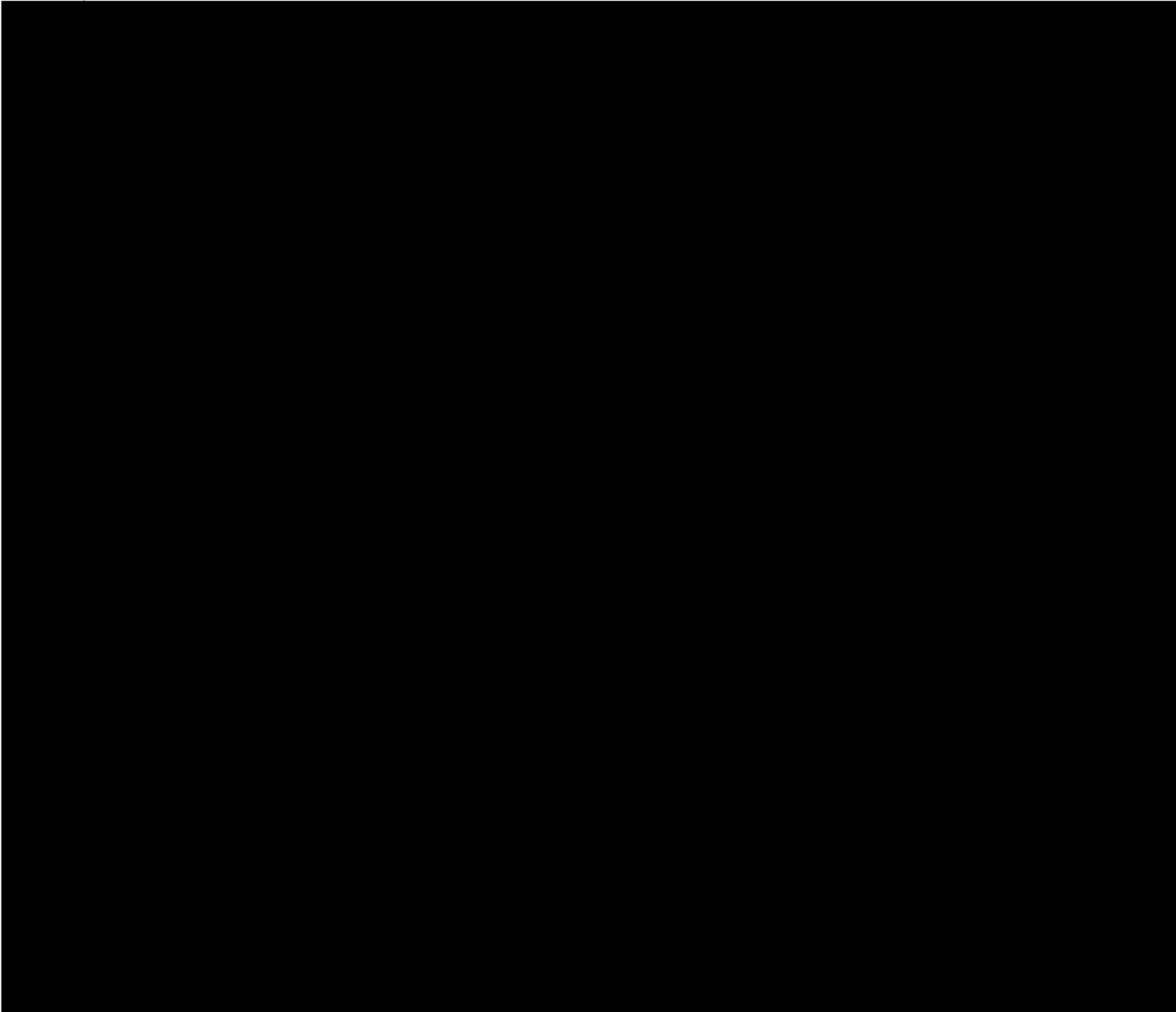




**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

449

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CIVIL Y FISCAL DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
Y EXPERTICIA FORENSE DE SERVICIOS FIDELITARIOS  
Clase con Grado de Escalafón de Posiciones Documentales  
Especialidad de Traducción  
Cof. 20037



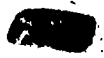




**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
COMISIÓN FEDERAL DE FONDOS DE INVERSIÓN  
CONSEJO GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, Subsecretaría de Periciales, Documentales,  
Especialización de Periciales  
Folio 409/5

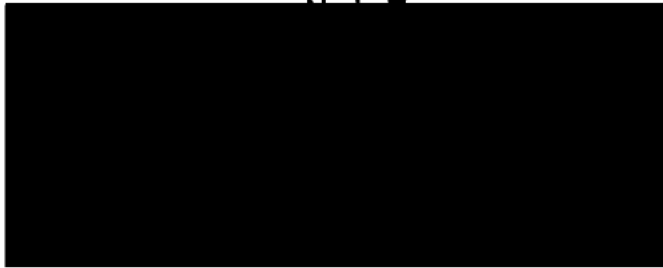




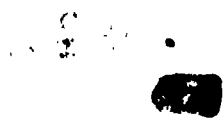


**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE FISCALÍA INTERNA  
Especialidad de Traducción  
Tel: 01 46985  
8 0 10 11 12 13 14 15









**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

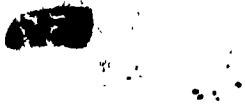
452

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
COMISIÓN FEDERAL DE INVERSIÓN  
EXTERNA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASPECTOS FISCIALES DOCUMENTALES  
Especialidad de Traducción  
Folio 40904

16



Foja en blanco  
Sin texto

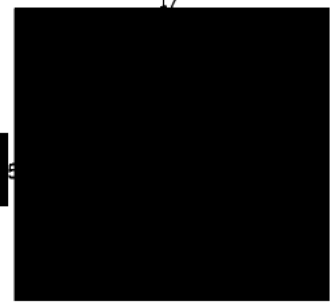




**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

453

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
COMISIÓN DE VALORES DE LA REPÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN DE FISCALÍA DE VALORES DOCUMENTALES  
Especialidad de Tránsito  
Folio 40/65



**ACTA CONSTITUTIVA**  
de:



**Nombre. Sello Corporativo.**

**Cláusula 1.**



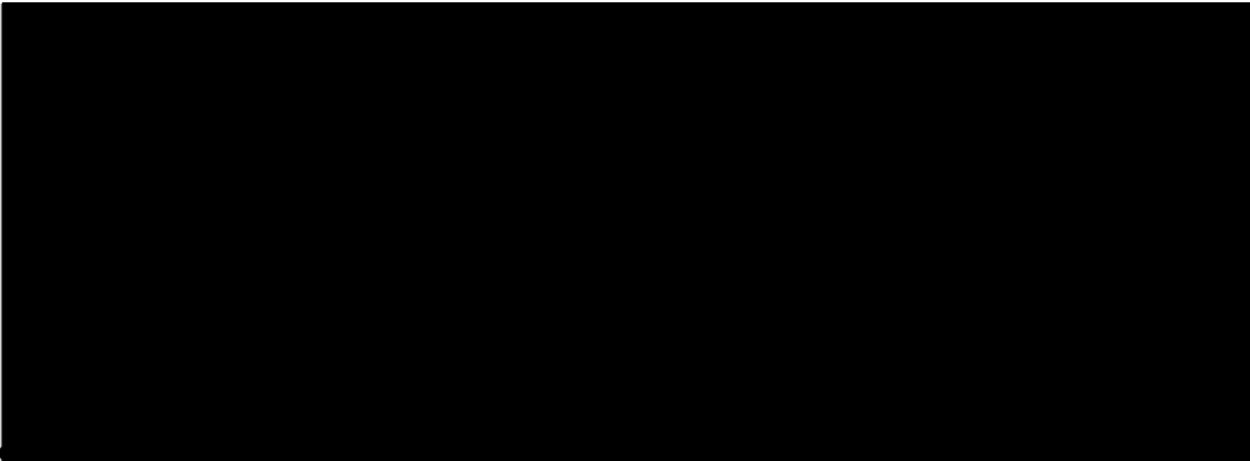
**Cláusula 2.**

El propósito de la empresa es participar en, interesarse de otra manera en, financiar y dirigir la gestión de otras empresas comerciales de cualquier naturaleza, tomar y hacer préstamos y brindar seguridad, incluyendo seguridad por deudas a otros, o asumir las obligaciones de terceros y finalmente todas las actividades que son incidentales o que pueden ser conducentes a cualquiera de las anteriores.

**Capital accionario y acciones.**

**Cláusula 3.**

3.1.



3.2.

3.3.

3.4.

3.5.

**Emisión**

**Cláusula 4**

4.1 Se deberán emitir las acciones y el derecho a suscribir acciones será otorgado conforme





2

a una resolución de la junta general; la asamblea general determinará el precio y los demás términos y condiciones.

- 4.2 Las acciones jamás deberán ser emitidas a un precio por debajo de la par.
- 4.3 Las acciones deberán ser emitidas mediante escritura pública de acuerdo con la sección 2:196 del Código Civil.
- 4.4 Los accionistas no tienen derechos preferentes sobre una emisión de acciones o sobre la concesión de derechos a suscribir acciones.
- 4.5 La empresa no está autorizada a cooperar en la emisión de recibos de depósito para acciones.
- 4.6 El derecho a voto de las acciones no será conferido a los titulares al derecho de usufructo ni a los titulares de derechos prendarios sobre tales acciones.

**Pago de las acciones.**

**Cláusula 5.**

- 5.1 Solo se deberán emitir acciones contra pago en su totalidad.
- 5.2 El pago deberá realizarse en efectivo, siempre que no se haya acordado una contribución alternativa.
- 5.3 El pago en efectivo se podrá realizar en divisa extranjera, sujeto al consentimiento de la empresa.

**Adquisición y disposición de las acciones.**

**Cláusula 6.**

- 6.1 Sujeto a la autorización de la asamblea general y sujeto a las disposiciones estatutarias aplicables, el órgano administrativo podrá causar que la empresa adquiera acciones totalmente pagadas en su capital accionario para una contraprestación.
- 6.2 Los párrafos 1 y 4 de la cláusula 4 aplicarán igualmente a la disposición por parte de la Empresa de las acciones adquiridas de su propio capital accionario. La resolución para disponer de tales acciones se considerará que incluye la aprobación como se refiere en la sección 2:195 subsección 4 del Código Civil.
- 6.3 En caso de que se hayan emitido recibos de depósito por las acciones de la empresa, tales recibos de depósito por las acciones deberán ser puestos en par con acciones para los propósitos del párrafo 1.
- 6.4 En la asamblea general no se podrá emitir ningún voto sobre una acción mantenida por la empresa o una empresa filial; no se podrá emitir ningún voto sobre una acción el recibo de depósito por el cual es mantenida por la empresa o una empresa filial. Las acciones sobre las cuales se podrá emitir un voto conforme al presente párrafo y/o la ley no serán considerados para los propósitos de determinar la medida en que los accionistas emitan votos, presentes o representados o en la medida en que el capital accionario sea proporcionado o representado.
- 6.5 Las acciones que la empresa mantiene en su propio capital accionario no serán consideradas para los propósitos de determinar cómo el monto será distribuido y dividido en las acciones.

**Registro de Accionistas.**

**Cláusula 7.**

- 7.1 El órgano administrativo deberá mantener un registro en el cual el nombre y la dirección de todos los accionistas se encuentre registrados, mostrando la fecha en la cual adquirieron las acciones, la cantidad de acciones mantenidas por cada uno de ellos, la fecha de conocimiento o de notificación, así como el monto pagado por cada una de las acciones y otra información



2000



que deba registrarse conforme a la ley.

- 7.2. El registro deberá mantenerse actualizado a la fecha.
- 7.3. A su solicitud y sin costo, el órgano administrativo deberá proporcionar al accionista, al titular de un derecho de usufructo y al titular de un derecho prendario un extracto del registro referente a sus derechos respectivos con respecto a las acciones. En caso de que una acción se encuentre afectada por un derecho de usufructo o de un derecho prendario, el extracto deberá especificar que el accionista tiene derecho al derecho de voto con respecto a tal acción y que el titular de derecho de usufructo o el titular del derecho prendario no tienen derecho a los derechos conferidos por ley sobre los titulares de recibos de depósito de acciones emitidas con la cooperación de la empresa.
- 7.4. El órgano administrativo deberá tener disponible el registro en la oficina de la empresa para la inspección por parte de los accionistas.

**Cláusula 8.**

Cada uno de los accionistas, titulares de un derecho de usufructo y titulares de un derecho prendario deberán proporcionarle su dirección al órgano administrativo.

**Notificaciones de asambleas y notificaciones.**

**Cláusula 9.**

- 9.1. Las notificaciones de asambleas a los accionistas deberán remitirse a la dirección establecida en el registro de accionistas.
- 9.2. Las notificaciones al órgano administrativo o a la persona referida en la cláusula 18 párrafo 3 deberán remitirse a la oficina de la empresa.
- 9.3. Las notificaciones de asambleas y notificaciones por medios electrónicos de comunicación legibles y reproducibles deberán remitirse a la dirección que ha sido proporcionada para tales propósitos.
- 9.4. La fecha de notificación de una asamblea o una notificación se considerará la fecha estampada en el recibo emitido para las cartas registradas en la fecha del envío por correo de la carta o la comunicación electrónica o la fecha de notificación del escrito, conforme sea el caso.

**Transmisión de acciones**

**Cláusula 10.**

Cualquier transmisión de acciones o de un derecho de usufructo sobre acciones o la creación o descargo de un derecho de usufructo o de derecho prendario sobre acciones deberá ser efectuada mediante escritura pública de acuerdo con la sección 2:196 del Código Civil. Salvo en el caso de que la empresa sea parte de la transacción, los derechos adjuntos a las acciones solo podrán ser ejercidos después de:

- a. la empresa haya reconocido la transacción;
- b. la escritura haya sido notificada a la empresa; o
- c. la empresa haya reconocido la transacción de su propia iniciativa registrando la misma en el registro de accionistas.

todo de conformidad con las secciones 2:196a y 2:196b del Código Civil.

**Restricciones para la transmisión de acciones**

**Cláusula 11.**

En la transmisión de acciones de la empresa- sin incluir una disposición por parte de la empresa de las acciones que haya adquirido de su propio capital accionario - solo podrá ser afectada en observancia a las cláusulas 12 a la 17.

**Cláusula 12.**







El accionista que desee transferir una o más acciones deberá requerir la aprobación de la junta general.

**Cláusula 13.**

La transmisión deberá efectuarse dentro de los tres meses siguientes a que la aprobación haya sido otorgada o que se considere que ha sido otorgada.

**Cláusula 14.**

La aprobación se considerará otorgada si la junta general, simultáneamente con la negativa de otorgar su aprobación, no proporciona al accionista solicitante los nombres de uno o más de las partes interesadas que estén preparadas para comprar la totalidad de las acciones referidas en la solicitud de aprobación contra en pago en efectivo, al precio de compra determinado de acuerdo con la cláusula 15; la empresa misma solo podrá ser designada como interesada con la aprobación del accionista solicitante.

La aprobación asimismo será considerada otorgada si la asamblea general no haya tomado una decisión con respecto a la solicitud de aprobación en un plazo de seis semanas de su recepción.

**Cláusula 15.**

El accionista solicitante y las partes interesadas aceptadas por el mismo deberán determinar el precio de compra referido en la cláusula 14 mediante acuerdo mutuo.

Fallando el acuerdo, el precio de compra deberá determinarse a través de un experto independiente, a ser designado mediante acuerdo mutuo entre el órgano administrativo y el accionista solicitante.

**Cláusula 16.**

En caso de que el órgano administrativo y el accionista solicitante omitan llegar a un acuerdo sobre la designación del experto independiente, tal designación la realizará el Presidente de la Cámara de Comercio con jurisdicción para registrar la empresa en el registro de comercio.

**Cláusula 17.**

Una vez que el precio de compra de las acciones ha sido determinado por el experto independiente, el accionista solicitante tendrá la libertad de, durante un periodo de un mes después de la determinación del precio de compra, para decidir si es que transferirá sus acciones a las partes interesadas designadas.

**Administración.**

**Cláusula 18.**

- 18.1 La empresa deberá ser administrada por el órgano administrativo, consistente de uno o más directores ejecutivos A, uno o más directores ejecutivos B y uno o más directores ejecutivos C. Los directores ejecutivos B y los directores ejecutivos C deberán ser residentes Holandeses. Siempre que se haga referencia al "director ejecutivo" o a los "directores ejecutivos" en la presente acta constitutiva, se entenderá que se hace referencia a cada uno de los directores ejecutivos A, directores ejecutivos B y directores ejecutivos C, respectivamente, los directores ejecutivos A, los directores ejecutivos B y los directores ejecutivos C, actuando solo o conjuntamente, a menos que se especifique otra cosa específicamente. La asamblea general deberá determinar la cantidad de directores ejecutivos. Una persona jurídica podrá ser nombrada como director ejecutivo.
- 18.2 Los directores ejecutivos deberán ser nombrados por la junta general. La asamblea general podrá eventualmente suspender y despedir a los directores ejecutivos.
- 18.3 En el caso de que uno o más directores ejecutivos no se le permita actuar o en el caso de una vacante o vacantes de uno o más directores ejecutivos, el resto de los directores ejecutivos





FGR  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS FINANCIEROS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FIDUCIARÍAS, Pólizas y Contratos  
Especialidad de Traducción  
Código 40025  
21

deberán estar a cargo de la administración, con la debida observancia de las disposiciones de esta cláusula.

En el caso de ausencia o impedimento de tal cantidad de directores ejecutivos en que solo un director ejecutivo B se encuentre a cargo, la empresa deberá ser administrada temporalmente por tal director ejecutivo B.

En el caso de que solamente un director ejecutivo A se encuentre a cargo, la empresa deberá ser administrada temporalmente por una persona nombrada como director ejecutivo B por la asamblea general de accionistas en conjunto con el director ejecutivo A aún a cargo.

En el caso en que solamente el director ejecutivo C se encuentre a cargo, la empresa deberá ser administrada temporalmente por una persona nombrada como director ejecutivo B por la asamblea general de accionistas en conjunto con el director ejecutivo C aún a cargo. En caso de que a todos los directores ejecutivos se les impida actuar o de que haya vacantes para todos los directores ejecutivos, la persona designada o a ser designada para tales propósitos por la asamblea general deberá estar a cargo de la administración.

En caso de una vacante para un director ejecutivo la persona referida en el párrafo anterior deberá tan pronto como sea posible tomar las medidas necesarias para hacer un arreglo definitivo.

**Cláusula 19.**

La asamblea general deberá determinar la remuneración y otros términos y condiciones que apliquen a los directores ejecutivos.

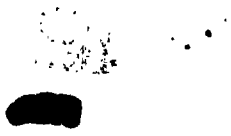
**Cláusula 20.**

- 20.1. Con la debida observancia a la presente acta constitutiva, el órgano administrativo podrá adoptar reglas que rijan sus procedimientos internos. Además, los directores ejecutivos podrán dividir sus deberes entre ellos, se o no por regla.
- 20.2. El órgano administrativo deberá reunirse siempre que así lo requiera un director ejecutivo. El órgano administrativo deberá adoptar sus resoluciones por mayoría absoluta de votos emitidos. En caso de un empate, la asamblea general deberá decidir.
- 20.3. El órgano administrativo también podrá adoptar resoluciones sin celebrar una asamblea, siempre que tales resoluciones sean adoptadas por escrito o mediante comunicaciones electrónicas legibles y reproducibles y que todos los directores ejecutivos se hayan manifestado a favor de tal propuesta.
- 20.4. El órgano administrativo se adherirá a las instrucciones de la asamblea general con respecto de las políticas generales financieras, sociales, económicas y de personal a seguir por la empresa así como las políticas en los siguientes aspectos: mercadotecnia, medio ambiente y la asociación a largo plazo.
- 20.5. La asamblea general podrá adoptar resoluciones en virtud de las cuales el órgano administrativo requiere su aprobación. La asamblea general deberá informar al órgano administrativo sin demora cualquier resolución.

**Representación.**

**Cláusula 21.**

- 21.1. El órgano administrativo está autorizado para representar a la empresa. La empresa también podrá ser representada por (i) un director administrativo A, un director administrativo B y un director administrativo C actuando conjuntamente o (ii) por cada director administrativo B





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales  
Especialidad de Traducción

Folio. 40985

22

6

actuando solo. Cada director administrativo tiene el poder para otorgarle a un co-director un poder para representar al principal en la capacidad de éste último de un director administrativo en asamblea de la junta directiva, con la debida observancia de los términos específicos del poder. El poder debe ser otorgado para cada asamblea por separado.

- 21.2. En caso de que un director administrativo, directa o indirectamente, tenga un conflicto personal de intereses con la empresa, tal director administrativo no puede representar a la empresa y la empresa deberá ser representada en tal asunto por otro director administrativo. En el caso que, con base a lo anterior, ningún director administrativo sea autorizado para representar a la empresa, la empresa deberá ser representada por la persona(s) designada para tal efecto por la junta general.
- 21.3. En el caso que un director administrativo tenga un conflicto de interés con la empresa de una forma diferente que la establecida en el párrafo 2, la empresa sin embargo puede ser representada por cualquier persona que sea autorizada para tal propósito con base en el párrafo 1 o la cláusula 22.
- 21.4. No obstante el párrafo anterior, la asamblea general deberá tener el derecho estatutario para designar una o más personas autorizadas para representar a la empresa en el caso de que el director administrativo tenga un conflicto de interés directo o indirecto con la empresa. El órgano administrativo deberá capacitar a la asamblea general para ejercer su derecho referido anteriormente de manera oportuna.
- 21.5. Un director administrativo que tenga conflicto de intereses también podrá ser designado como persona autorizada para representar a la empresa como se indica en los párrafos 2 y 4.

**Signatarios autorizados.**

**Cláusula 22.**

El órgano administrativo podrá otorgarle a una o más personas, sean o no empleados de la empresa, el poder para representar a la empresa ("procuratie") u otorgar de diferente manera el poder para representar a la empresa de forma continua. El órgano administrativo también podrá otorgar tales títulos conforme así lo determine a personas como las referidas anteriormente, así como a otras personas, pero solo si tales personas son empleadas de la empresa.

**Asambleas generales.**

**Cláusula 23.**

- 23.1. La asamblea general anual deberá celebrarse dentro de los seis meses siguientes al final del año fiscal.
- 23.2. La agenda para esta asamblea deberá en todo caso incluir la adopción de los estados contables anuales, la asignación de las utilidades y la exención de responsabilidad de los directores administrativos de su gestión sobre el último año fiscal, a menos que el periodo de preparación de los estados contables anuales se haya extendido.  
En esta asamblea general cualquier otro asunto que se haya incluido en la agenda de acuerdo con los párrafos 2 y 3 de la cláusula 24 se deberán discutir.
- 23.3. Se deberá convocar una asamblea general siempre que el órgano administrativo o que los accionistas así lo consideren.

**Cláusula 24.**

- 24.1. Las asambleas generales deberán celebrarse en Ámsterdam, La Haya, Rotterdam o Haarlemmermeer (Schiphol).



1947

1947



Las resoluciones adoptadas en una asamblea general celebrada en cualquier otro lugar solo tendrán validez si la totalidad del capital accionario está representado.

- 24.2. Los accionistas deberán ser notificados sobre la asamblea general a través del órgano administrativo, a través de un director administrativo o a través de un accionista. La notificación deberá especificar la agenda a discutir.
- 24.3. Se deberá notificar a más tardar con quince días de anticipación a la fecha de la asamblea. En caso que el periodo de notificación haya sido más corto o que no se haya enviado notificación, no se podrá adoptar ninguna resolución a menos que la resolución sea adoptada por voto unánime en una asamblea en la cual todo el capital accionario se encuentre representado.  
Lo anterior aplicará igualmente a asuntos que no hayan sido mencionados en la notificación de la asamblea o en una notificación complementaria remitida en debido cumplimiento del periodo de notificación.

**Cláusula 25.**

- 25.1. La asamblea general deberá nombrar su presidente. El presidente deberá designar al secretario.
- 25.2. Las actas deberán mantenerse sobre los asuntos tratados en la asamblea. Las actas deberán adoptarse y en prueba de tal adopción ser firmadas por el presidente y el secretario. De la asamblea, o alternativamente ser adoptadas en la siguiente asamblea; en el último de los casos las actas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de tal asamblea siguiente en prueba de su adopción.

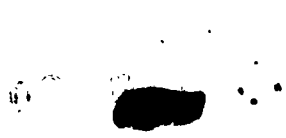
**Cláusula 26.**

- 26.1. Cada una de las acciones confiere el derecho a emitir un voto.  
Los votos en blanco y los votos no validos serán considerados como no emitidos.
- 26.2. Las resoluciones deberán ser adoptadas por mayoría absoluta de los votos emitidos.  
El presidente deberá determinar la forma de votar.  
En el caso de un empate de votos la propuesta será rechazada.
- 26.3. Los accionistas podrán ser representados en una asamblea por un poder autorizado por escrito.
- 26.4. Cada uno de los accionistas es, ya sea una persona o por un poder autorizado por escrito, con derecho a participar en la asamblea general, dirigirse a la asamblea y ejercer su derecho a voto a través de medios de comunicación electrónicos. Para hacer esto, el accionista deberá poder participar en la deliberación a través de los medios de comunicación electrónicos. El órgano administrativo podrá con el consentimiento de la asamblea general anexar condiciones al uso de los medios de comunicación electrónicos. La notificación de la asamblea deberá establecer estas condiciones o manifestar en dónde se pueden consultar.
- 26.5. Para los propósitos de los párrafos 3 y 4, el requerimiento de formato por escrito también deberá cumplirse si el poder ha sido registrado electrónicamente.
- 26.6. Los directores administrativos están autorizados a asistir a la asamblea general y como tal cuentan con un voto consultivo en la asamblea general.

**Cláusula 27.**

Los accionistas podrán adoptar cualquier resolución que ellos pudieran adoptar en una asamblea, sin celebrar una asamblea. A los directores administrativos se les otorga la oportunidad de asesorar tales resoluciones, a menos que en las circunstancias no sea aceptable de acuerdo a criterios de razonabilidad y justicia el dar tal oportunidad.







Una resolución que se vaya a adoptar sin celebrar una asamblea solo tendrá validez si todos los accionistas con derecho a voto han emitido su voto por escrito o a través de un medio de comunicación electrónico legible y reproducible a favor de la propuesta en cuestión.

Esos accionistas deberán en el acto notificar al órgano administrativo sobre la resolución adoptada.

**Año fiscal. Estado contable anual.**

**Cláusula 28.**

- 28.1. El año fiscal deberá coincidir con un año de calendario.
- 28.2. Cada año, dentro de los cinco meses posteriores al final de cada año fiscal - salvo cuando este período sea extendido por la asamblea general a un máximo de seis meses con base a circunstancias especiales - el órgano administrativo deberá preparar los estados contables anuales y los tendrá disponibles en las oficinas de la empresa para su inspección por parte de los accionistas.  
Los estados contables anuales deberán ser firmados por todos los directores administrativos; en caso de que falte la firma de uno o más de ellos. Esto deberá divulgarse, manifestando la razón del mismo.

**Utilidades y Pérdidas.**

**Cláusula 29.**

- 29.1. La distribución de las utilidades de conformidad con esta acta deberá llevarse a cabo después de la adopción de los estados contables anuales que muestren que tal distribución es permitida.
- 29.2. Las utilidades deberán estar a la libre disposición de la asamblea general.
- 29.3. La empresa solo podrá hacer la distribución a los accionistas y a otras personas con derecho a la distribución de las utilidades en la medida en que sus recursos propios excedan el monto total de su capital accionario emitido y las reservas mantenidas por ley.
- 29.4. Una pérdida sol podrá aplicar contra las reservas a ser mantenidas por ley en la medida permitido por la ley.

**Cláusula 30.**

- 30.1. Los dividendos serán debidos y pagaderos cuatro semanas después de que hayan sido declarados, a menos que la asamblea general determine otra fecha sobre la propuesta del órgano administrativo.
- 30.2. La asamblea general podrá resolver que los dividendos deban ser distribuidos en su totalidad o en parte de una forma diferente al efectivo.
- 30.3. Sin perjuicio al párrafo 3 de la cláusula 29 la asamblea general podrá resolver distribuir toda o parte de las reservas.
- 30.4. Sin perjuicio al párrafo 3 de la cláusula 29 la distribución interna deberá realizarse si la asamblea general lo determina así en la propuesta del órgano administrativo.

**Liquidación.**

**Cláusula 31.**

- 31.1. En el caso de que la empresa sea disuelta de conformidad a una resolución de la asamblea general, los directores ejecutivos serán los liquidadores de su propiedad, en caso y en la medida que la asamblea general no nombre uno o más liquidadores.
- 31.2. Después de que la empresa haya cesado de existir, sus libros, registros y otros soportes de datos deberán permanecer en la custodia de la persona designada para tal propósito por los liquidadores durante un periodo de siete años.

11/11/11

11/11/11

.

11/11/11

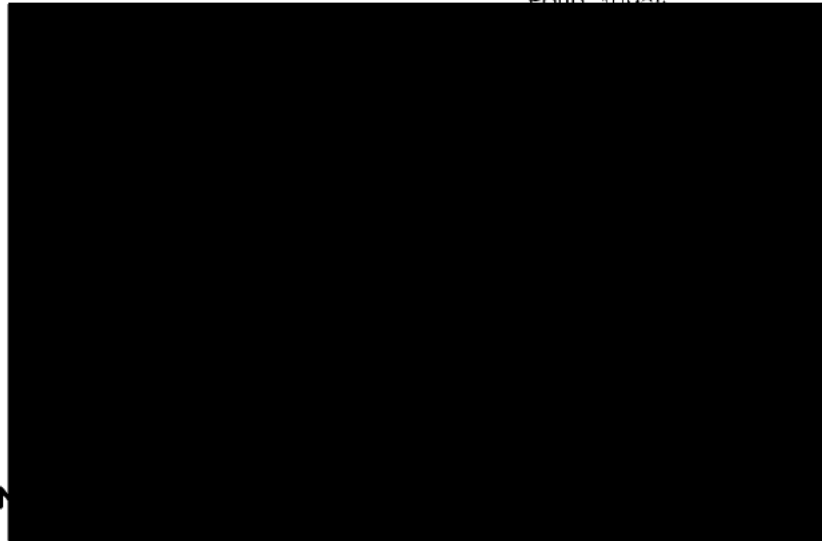
11/11/11



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

461

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales  
Especialidad de Traducción  
Folio: 4088



Documento en idioma diferente al inglés.

(Fojas 25-26-27)





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

462

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales  
Especialidad de Tráfico



Foja en blanco

Sin texto

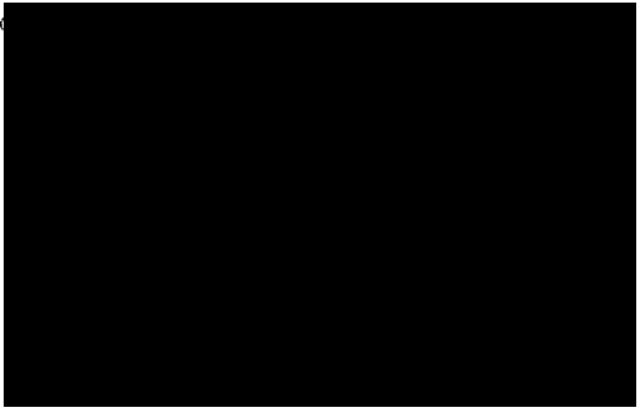




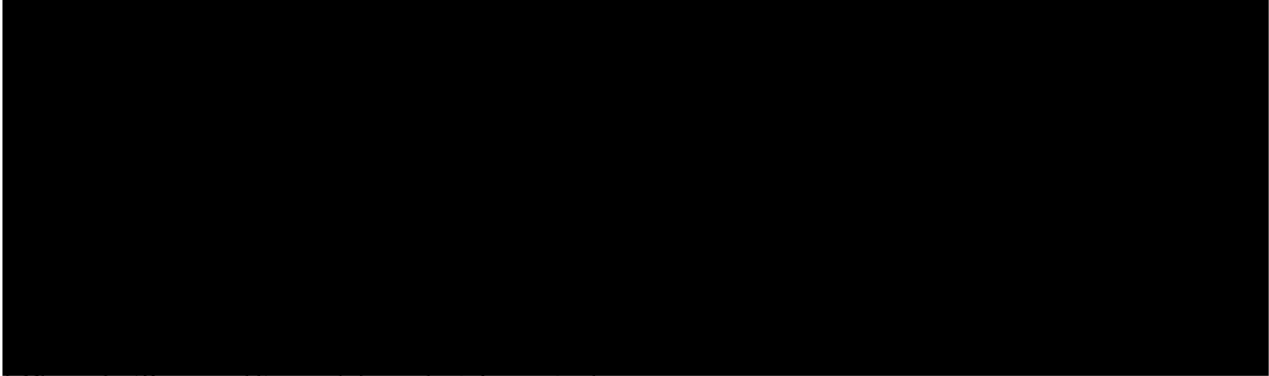
**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

463

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
Dirección General de




**TRADUCCIÓN NO OFICIAL**



I. Clausula 18 se modifica y debera decir lo siguiente:

**Administración.**

**Clausula 18.**

- 18.1. La empresa será administrada por el órgano administrativo, consistente de uno o más directores ejecutivos A, uno o más directores ejecutivos B, y uno o más directores ejecutivos C.  
Los directores ejecutivos B y los directores ejecutivos C deberán   
Siempre que se haga referencia al "director ejecutivo" o "directores ejecutivos" en esta acta constitutiva, se entenderá que se refiere a cada director ejecutivo A, director ejecutivo B y director ejecutivo C, respectivamente, los directores ejecutivos A, directores ejecutivos B y directores ejecutivos C, actuando solos o conjuntamente, a menos que se estipule específicamente otra cosa.  
La asamblea general deberá determinar la cantidad de directores ejecutivos.  
Una persona física podrá ser nombrada como director ejecutivo.
- 18.2. Los directores ejecutivos deberán ser nombrados por la asamblea general. La asamblea general podrá en cualquier momento suspender y despedir a los directores ejecutivos.







**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

64  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales  
Especialidad de Traducción  
Folio: 40985

30

2

- 18.3. En el caso de que a uno más de los directores ejecutivos se les impida actuar o en el caso de que haya una vacante o vacantes de uno o más de los directores ejecutivos, el resto de los directores ejecutivos deberán temporalmente estar a cargo de la gestión, con la debida observancia de las disposiciones de esta cláusula.
- En el caso de ausencia o impedimento de tal cantidad de directores ejecutivos en que solo un director ejecutivo B se encuentre en funciones, la empresa será administrada temporalmente por tal director ejecutivo B.
- En el caso de que solo el director ejecutivo A se encuentre en funciones, la empresa será administrada temporalmente por una persona nombrada como director ejecutivo B por la asamblea general de los accionistas en conjunto con el director ejecutivo A aún en funciones.
- En el caso de que solo se encuentre el director ejecutivo C en funciones, la empresa será administrada temporalmente por una persona nombrada como director ejecutivo B por la asamblea general de los accionistas en conjunto con el director ejecutivo C aun en funciones. En el caso de que todos los directores ejecutivos estén impedidos para actuar o que haya vacantes para todos los directores ejecutivos, la persona designada o por ser designada para tal propósito por la asamblea general estará a cargo temporalmente de la administración.
- En el caso de una vacante de un director ejecutivo, la persona referida en la oración que precede deberá lo antes posible tomar las medidas necesarias para hacer un arreglo definitivo.

II. **Cláusula 21** se modificará para que diga lo siguiente.

**Representación.**

**Cláusula 21.**

- 21.1. El órgano administrativo está autorizado para representar a la empresa.  
La empresa también podrá ser representada por (i) un director ejecutivo A, un director ejecutivo B y un director ejecutivo C actuado conjuntamente o (ii) por cada director ejecutivo B actuando únicamente. Cada director ejecutivo tiene el poder para otorgarle a un co-director el poder de representar al principal en la capacidad de éste último de director ejecutivo en asambleas de la junta directiva, con la debida observancia de los términos específicos del poder. El poder deber ser otorgado por cada asamblea por separado.
- 21.2. En el caso de que un director ejecutivo, directa o indirectamente, tenga un conflicto de intereses con la empresa, tal director ejecutivo no puede representar a la empresa y la empresa deberá ser representada en tal asunto por otro director ejecutivo. En el caso que, con base en la oración precedente, ningún director ejecutivo está autorizado para representar a la empresa, la empresa deberá ser representada por la persona o personas designadas para tal propósito por la asamblea general.
- 21.3. En el caso de que un director ejecutivo tenga un conflicto de intereses con la compañía diferente a la manera establecida en el párrafo 2, la empresa sin embargo podrá ser representada por cualquier persona que esté autorizada para tal propósito con base al párrafo 1 o a la cláusula 22.
- 21.4. No obstante el párrafo precedente, la asamblea general tendrá el derecho estatutario para designar a una o más personas autorizadas para representar a la empresa en el caso de que un director ejecutivo tenga un conflicto de intereses directo o indirecto con la empresa. La junta directiva deberá capacitar a la asamblea general para ejercer su derecho





mencionado en la oración precedente de una manera oportuna.

21.5. Un director ejecutivo que tenga un conflicto de intereses también podrá ser designado como persona autorizada para representar a la empresa como se indica en los párrafos 2 y 4.

El compareciente además declara que por medio y a través de la firma de la presente escritura, las siguientes personas han sido nombradas como sigue:

A. Director ejecutivo A de la empresa:

[Redacted]

[Redacted]

marzo de 1976.

[Redacted]

Se anexo a la presente el documento ineludible de la resolución, mencionado en el encabezado de la presente escritura.

En fe de lo cual el original de la presente escritura que será retenido por el suscrito notario público se firma en Amsterdam en la primera fecha mencionada en el encabezado de la presente escritura.

Habiendo transmitido la sustancia de la presente escritura y habiendo dado una explicación de la misma y siguiente la declaración de la compareciente quien ha tomado nota del contenido de la escritura, está de acuerdo con la lectura parcial de la misma, la presente escritura se firma inmediatamente después de dar lectura a aquellas partes de la escritura que la ley señala que deben ser leídas por la compareciente, a quien conozco personalmente, el notario público.

(Firmado) E. van den Berg, R.W. Clumpkens

[Redacted]

USENCIA DEL TITULAR DE  
DE ALIANZAS Y NUEVOS  
ACCIÓN IX DEL ESTATUTO

ORGANICO DE PETRÓLEOS MEXICANOS PUBLICADO EL 5 DE DICIEMBRE DE 2017, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, HAGO CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONCUERDA FIELMENTE CON LA COPIA COTEJADA QUE OBRAN EN EL SISTEMA INFORMATICO DE PLATAFORMA DE CONTENIDO EMPRESARIAL DENOMINADA "DOCUMENTUM" Y SE EXPIDEN EN 13 FOJAS ÚTILES EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 11 DE JUNIO DE 2019.

[Redacted]

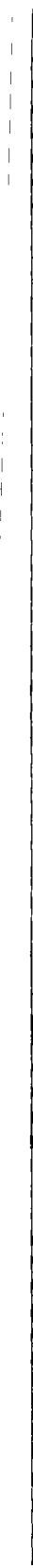




**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales  
Especialidad de Traducción  
Folio: 40985







**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

467

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS JURÍDICOS  
CARRANZA, CARRANZA, CARRANZA, CARRANZA  
CARRANZA, CARRANZA, CARRANZA, CARRANZA

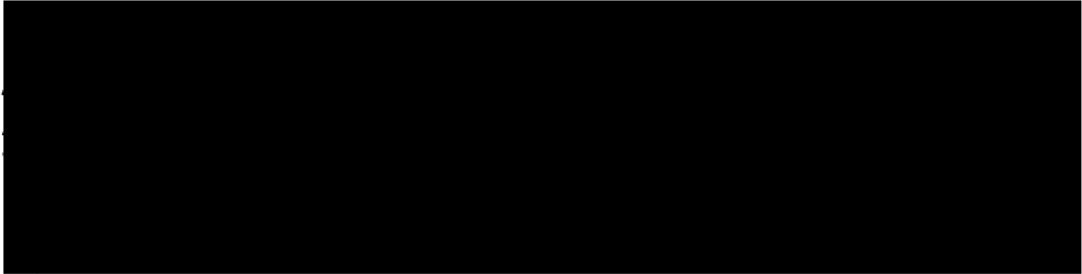
Número de folio: 40985

Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019

Asunto: Oficio de Propuesta de Perito

Ciudad de México, a 12 de junio de 2019

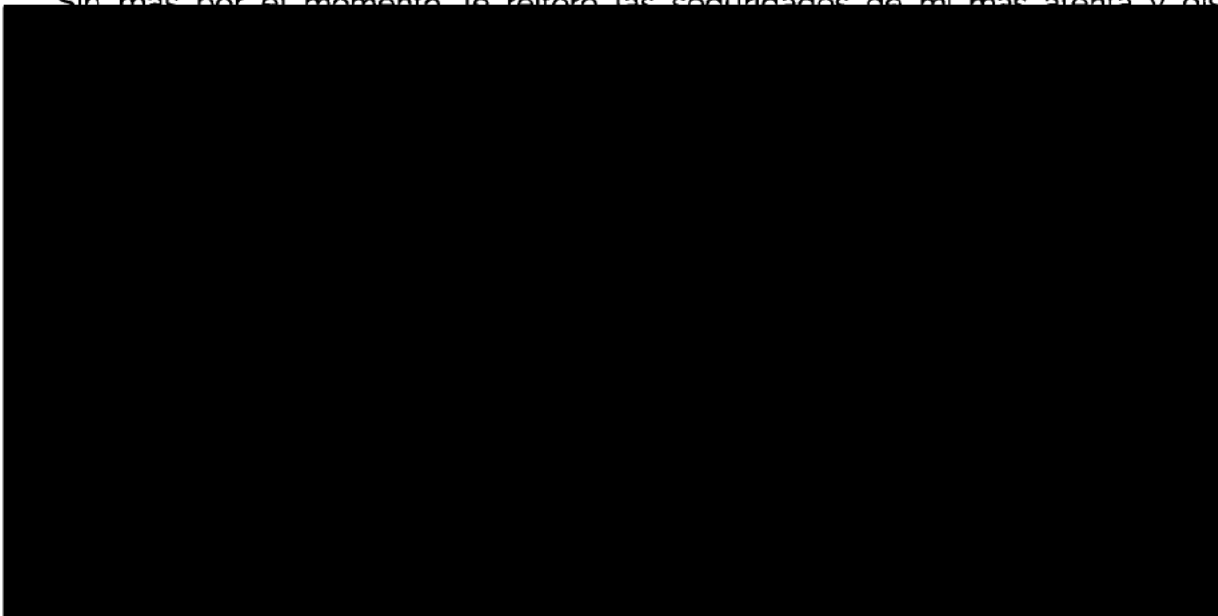
"2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



Con fundamento en el artículo Décimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación a los numerales 3 inciso H), Fracción XXXVIII, 6, 12, 40 y 85 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 1, en atención a su oficio número I-006/2019 de fecha doce de junio de dos mil diecinueve, recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, a través del cual solicita se designe un perito oficial en Materia de Traducción del idioma Inglés al Español. Al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como perito oficial en materia de **Traducción del idioma Inglés al idioma Español** al [redacted] [redacted] a cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida



CON EL  
AL 137 DEL

O-TR-03





150

150

150

150

468 40985

*Traducción*

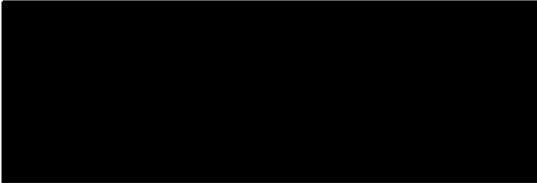


**FGR**  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**Fiscalía General de la República**

CÉLULA DE INVESTIGACIÓN: AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA UEIDCSPCAJ  
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019  
OFICIO NO: I-006/2019  
ASUNTO: SE SOLICITA PERITO

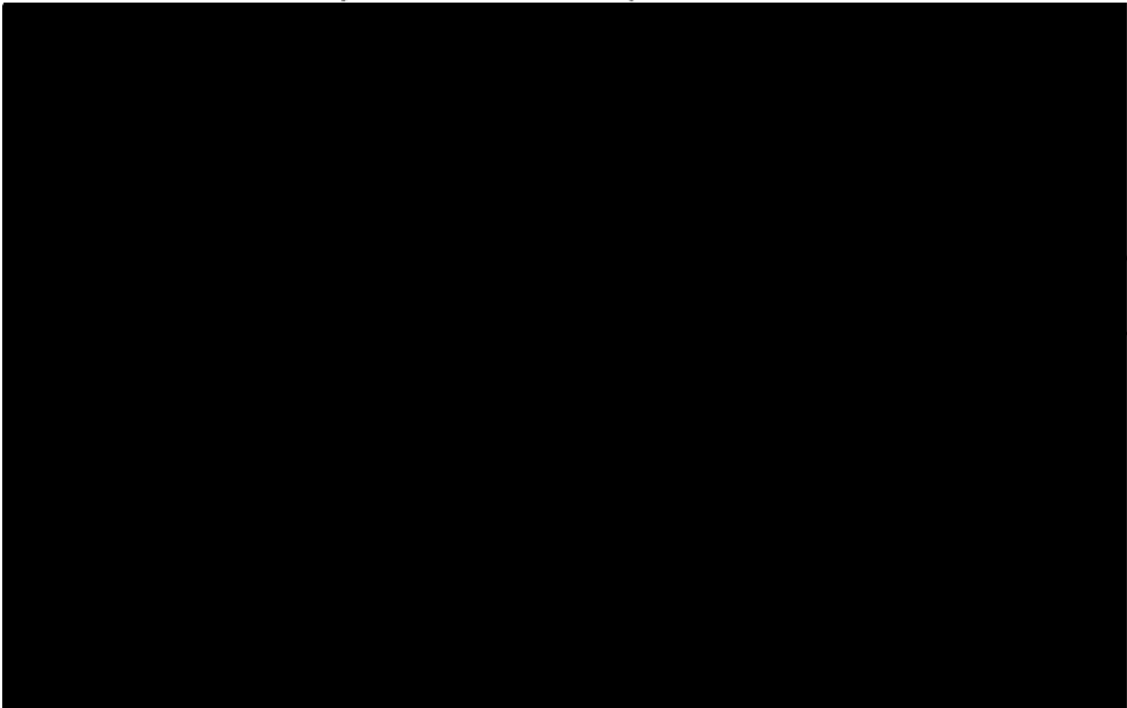
CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE JUNIO DE 2019

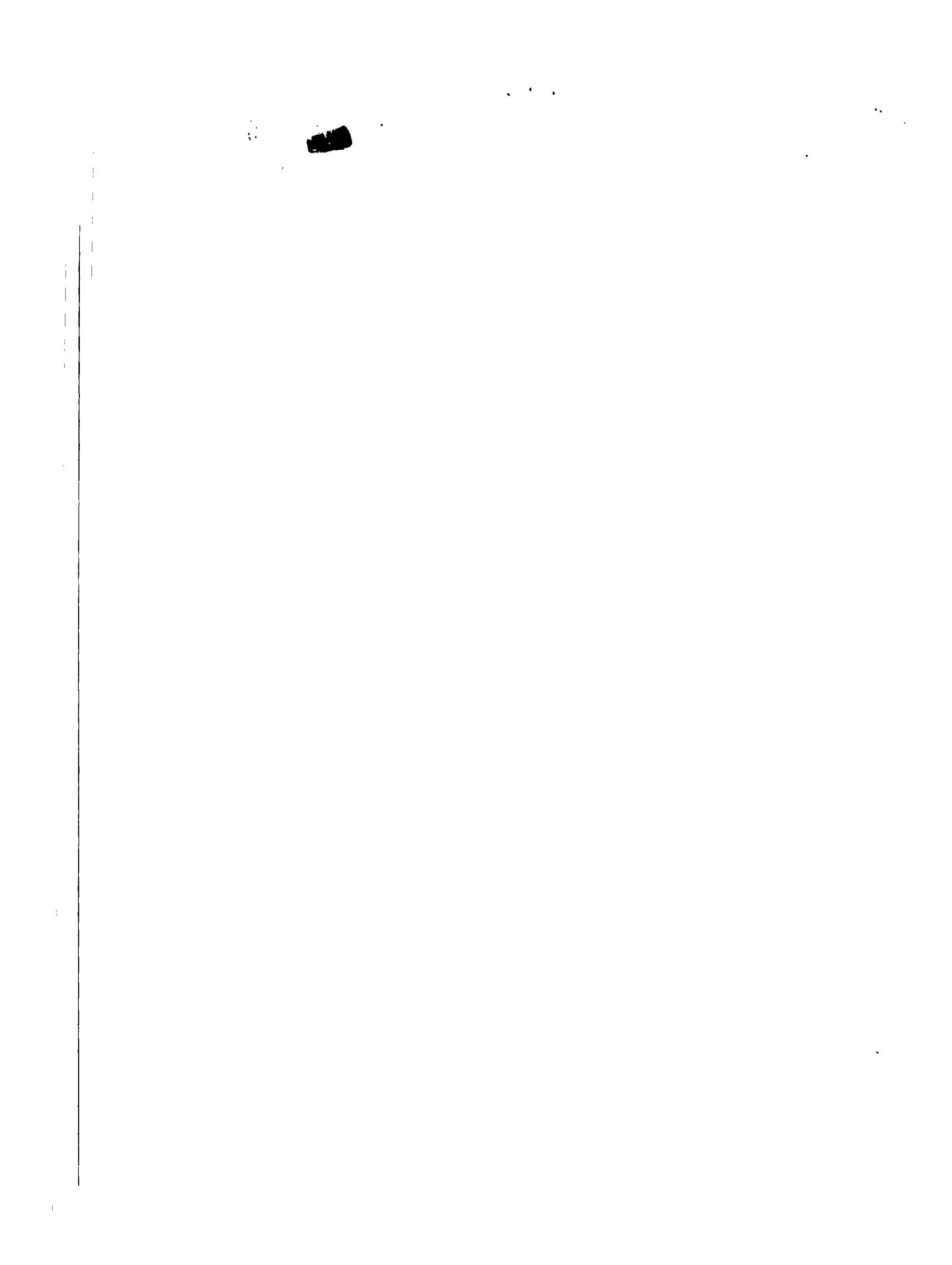


SERVICIOS

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 212, 213, 251, 272 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Por medio del presente me permito solicitar a Usted, de la manera más atenta **DESIGNE PERITOS OFICIALES EN MATERIA DE TRADUCCIÓN DEL IDIOMA INGLES AL ESPAÑOL** en calidad de **URGENTE**, a fin de que previa revisión que hagan respecto de las constancias que obran en la indagatoria en que se actúa, se les instruya las labores a determinar.

Lo anterior, por ser necesario para la debida integración de la presente carpeta de investigación. No omito manifestarle que la diligencia de mérito tendrá verificativo en las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada, ubicada en Avenida Insurgentes #20, Piso 15, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, número



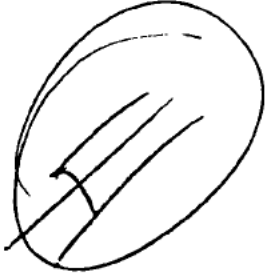




FGR

469

Fiscalía General de la República

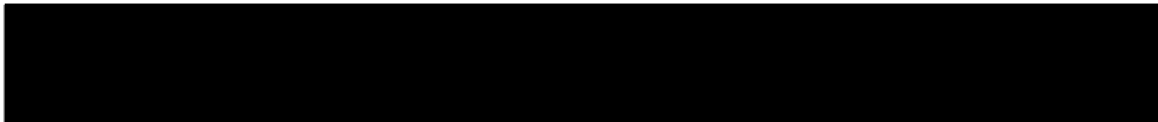


CÉLULA DE INVESTIGACIÓN: AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA UEIDCSPCAJ  
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019  
OFICIO NO: I-023/2019  
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN "EXTRAURGENTE"

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE JUNIO DE 2019

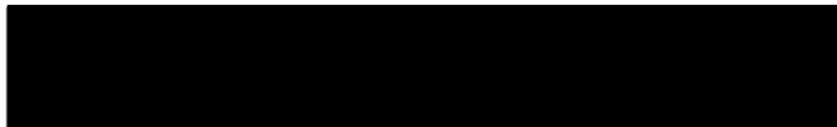
**TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL EN MONCLOVA,  
DEPENDIENTE DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA  
PROPIEDAD EN EL ESTADO DE COAHUILA.  
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 fracción IX, 212, 213, 214 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales; por medio del presente me permito solicitar a Usted de la manera más atenta, tenga a bien girar las instrucciones a quien corresponda, a fin de que con carácter de **URGENTE Y EN UN TÉRMINO IMPRORRÓGABLE DE DOS HORAS** contados a partir de que se haya recibido el presente oficio, remita a esta Representación Social de la Federación copia certificada de lo siguiente:



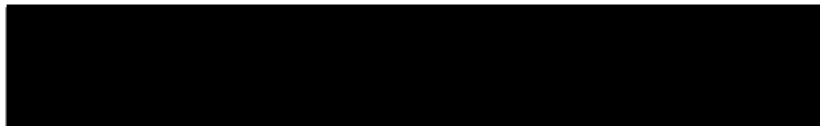
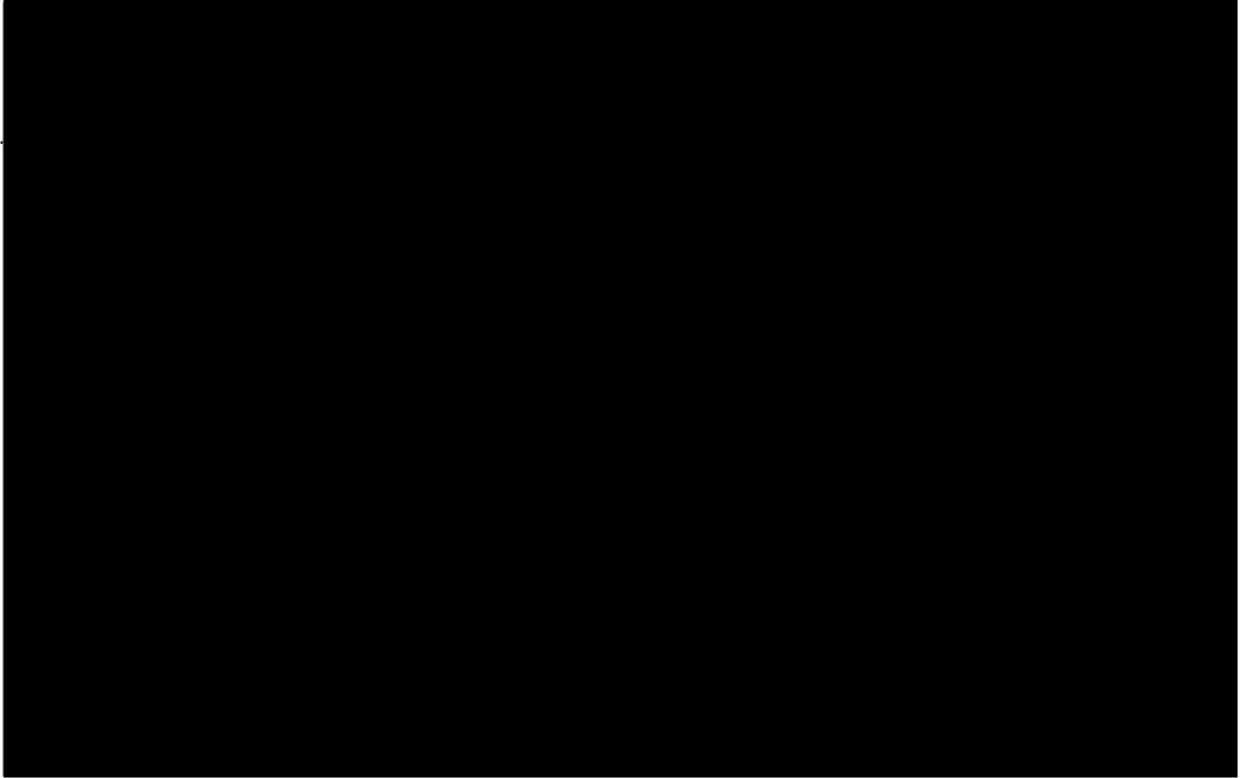
Lo anterior, por ser necesario para la debida integración de la presente indagatoria para poder estar en posibilidades de lograr el total esclarecimiento de los hechos que se relacionan con la misma. En caso de no remitir la información solicitada se le impondrá una medida de apremio consistente en **100 Unidades de Medida**, como lo señala el dispositivo **104 del Código Nacional de Procedimientos Penales**; asimismo en caso de existir un impedimento legal para efectuar la remisión de la documentación requerida, se le solicita **explique detalladamente en qué consiste, manifestando los fundamentos legales por lo cual no proporciona los datos que le son requeridos.**

Por último, le solicito que la información solicitada sea remitida por conducto del Agente de la Policía Federal Ministerial designado para tal efecto. Asimismo hago del conocimiento que las instalaciones que ocupa esta mesa instructora se encuentran ubicadas en el Piso 15, de la Avenida Insurgentes Sur #20, Colonia Roma Norte, Delegación





Fiscalía General de la República





FGR

470  
Fiscalía General de la República

CÉLULA DE INVESTIGACIÓN: AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA UEIDCSPCAJ  
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019  
OFICIO NO: I-022/2019  
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN "EXTRAURGENTE"

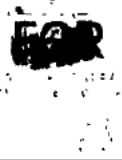
CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE JUNIO DE 2019

TITULAR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO DE COAHUILA.  
**PRESENTE**

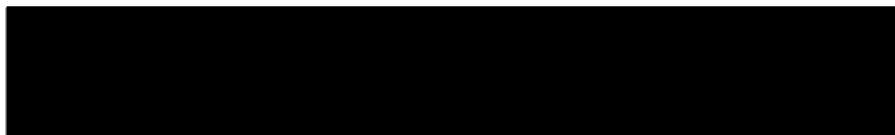
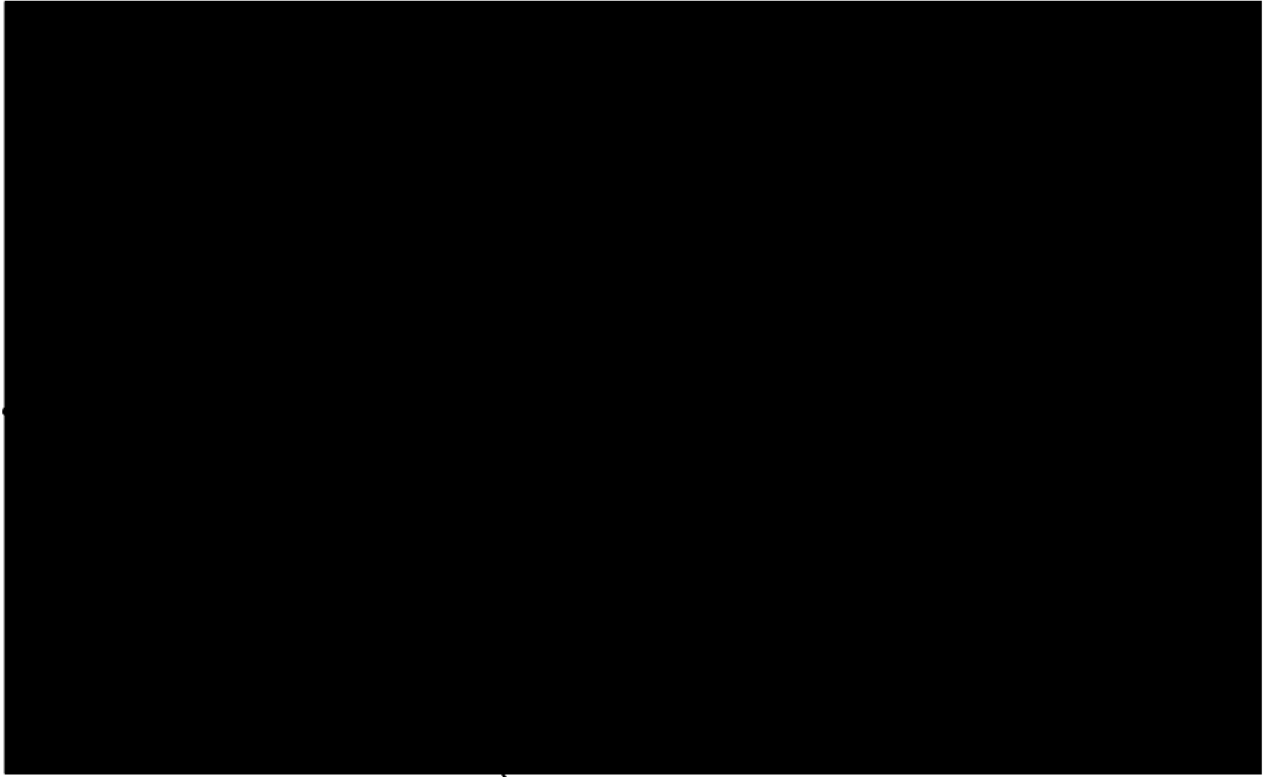
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 fracción IX, 212, 213, 214 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales; por medio del presente me permito solicitar a Usted de la manera más atenta, tenga a bien girar las instrucciones a quien corresponda, a fin de que con carácter de **EXTRAURGENTE Y EN UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE DOS HORAS** contados a partir de que se haya recibido el presente oficio, remita a esta Representación Social de la Federación copia certificada de lo siguiente:

Lo anterior, por ser necesario para la debida integración de la presente indagatoria para poder estar en posibilidades de lograr el total esclarecimiento de los hechos que se relacionan con la misma. En caso de no remitir la información solicitada se le impondrá una medida de apremio consistente en **100 Unidades de Medida**, como lo señala el dispositivo **104 del Código Nacional de Procedimientos Penales**; asimismo en caso de existir un impedimento legal para efectuar la remisión de la documentación requerida, se le **solicita explique detalladamente en qué consiste, manifestando los fundamentos legales por lo cual no proporciona los datos que le son requeridos.**

Por último, le solicito que la información solicitada sea remitida por conducto del Agente de la Policía Federal Ministerial designado para tal efecto. Asimismo hago del conocimiento que las instalaciones que ocupa esta mesa instructora se encuentran ubicadas en el Piso 15, de la Avenida Insurgentes Sur #20, Colonia Roma Norte, Delegación



Fiscalía General de la República





**FGR**

471

**Fiscalía General de la República**

*ACOSE*

CÉLULA DE INVESTIGACIÓN:

~~AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA UEIDCSPCAJ~~

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

~~FEDISEDF/UNAI-CDMX/0000289/2019~~

OFICIO NO:

I-024/2019

ASUNTO:

SE SOLICITA APOYO

19.28J6M

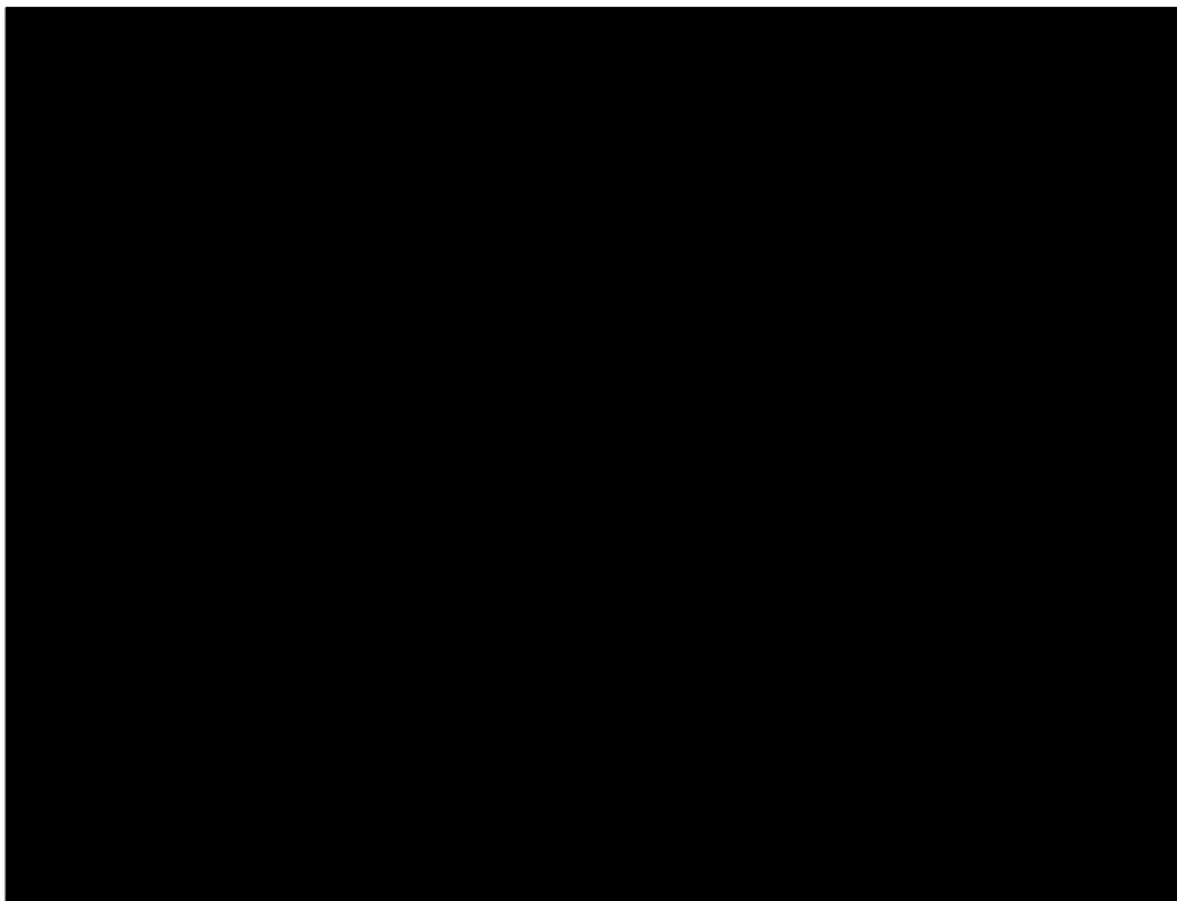
CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE JUNIO DE 2019

**TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL**

*Av Moneda # 333, Col. Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México*

**PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 267 del Código Nacional de Procedimientos Penales; por medio del presente solicito a usted que ordene a elementos adscritos al núcleo de investigación de esta Célula/Mesa investigadora bajo su mando, a efecto de que realicen un los siguientes actos de investigación:



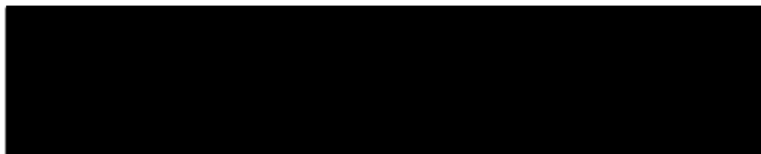




Fiscalía General de la República

Lo anterior para la mejor integración de la carpeta de Investigación. En caso de no atender el requerimiento signado por esta autoridad ministerial, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 104 FRACCIÓN I, INCISO B) DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE HARÁ ACREEDOR A UNA MULTA HASTA 100 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE.

No omito manifestar que las instalaciones que ocupa esta autoridad ministerial se encuentran ubicadas en Av. Insurgentes Sur #20, Piso 15, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Número Telefónico 5246 0000 Ext





FGR

Fiscalía General de la República

*COSE*

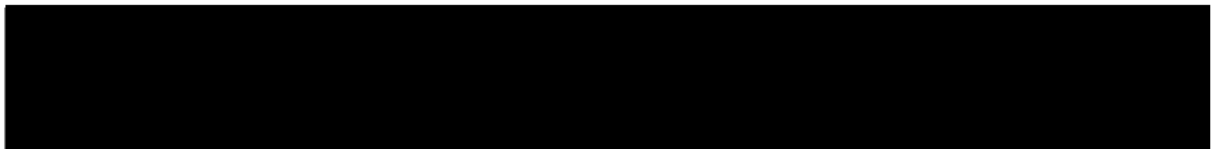
CÉLULA DE INVESTIGACIÓN: AGENCIA PRIMERA INVESTIGACIÓN  
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289  
OFICIO NO: I-023/2019  
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN "E"



CIUDAD DE MEXICO,

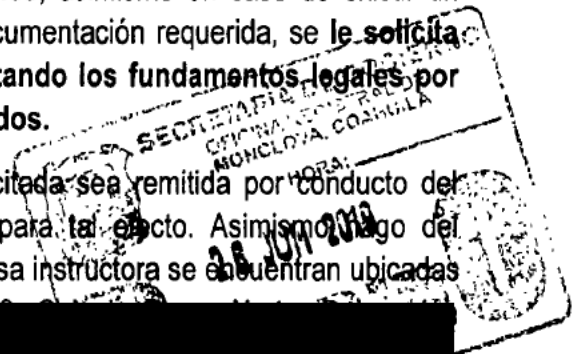
TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL EN MONCLOVA,  
DEPENDIENTE DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA  
PROPIEDAD EN EL ESTADO DE COAHUILA.  
**PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 fracción IX, 212, 213, 214 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales; por medio del presente me permito solicitar a Usted de la manera más atenta, tenga a bien girar las instrucciones a quien corresponda, a fin de que con carácter de **URGENTE Y EN UN TÉRMINO IMPRORRÓGABLE DE DOS HORAS** contados a partir de que se haya recibido el presente oficio, remita a esta Representación Social de la Federación copia certificada de lo siguiente:



Lo anterior, por ser necesario para la debida integración de la presente indagatoria para poder estar en posibilidades de lograr el total esclarecimiento de los hechos que se relacionan con la misma. En caso de no remitir la información solicitada se le impondrá una medida de apremio consistente en **100 Unidades de Medida**, como lo señala el dispositivo **104 del Código Nacional de Procedimientos Penales**; asimismo en caso de existir un impedimento legal para efectuar la remisión de la documentación requerida, se le solicita **explique detalladamente en qué consiste, manifestando los fundamentos legales por lo cual no proporciona los datos que le son requeridos.**

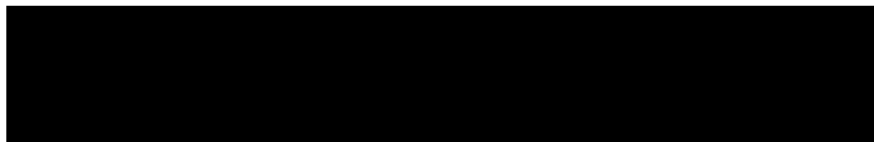
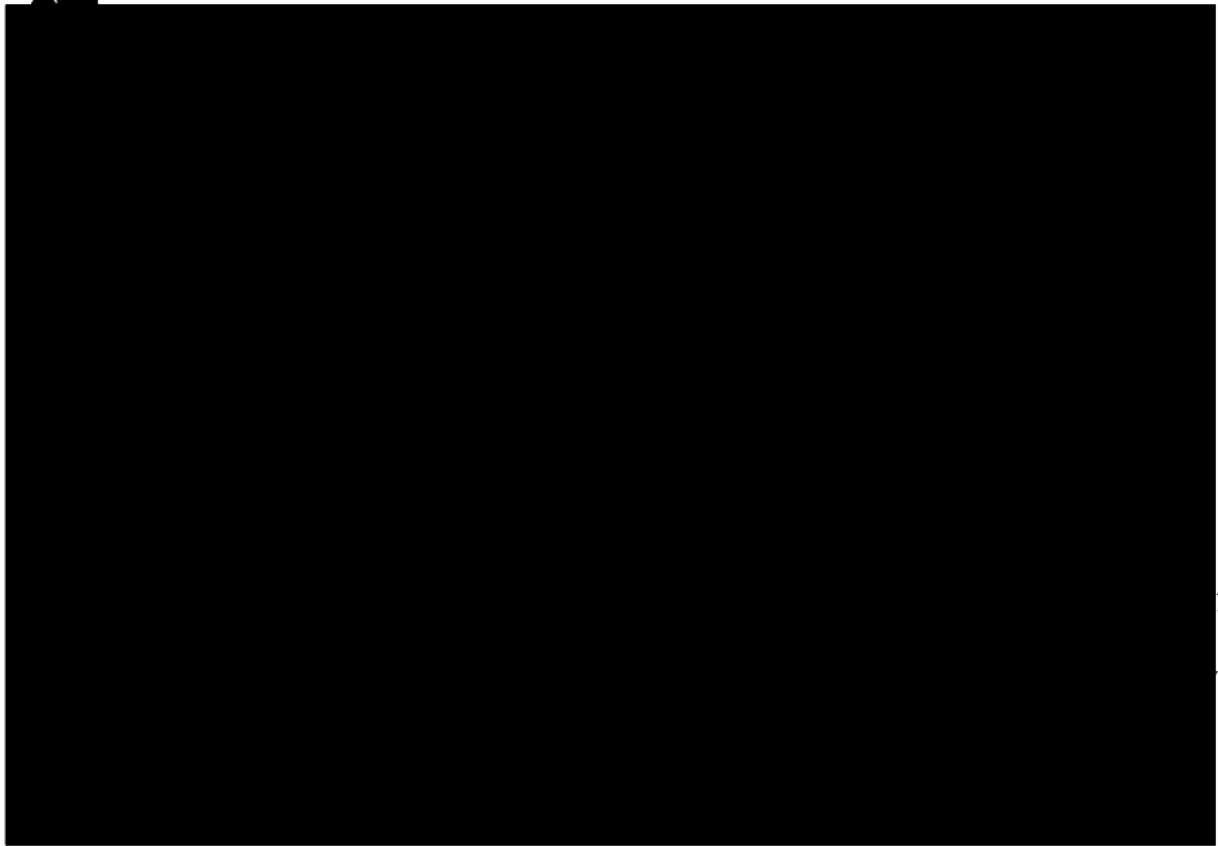
Por último, le solicito que la información solicitada sea remitida por conducto del Agente de la Policía Federal Ministerial designado para tal efecto. Asimismo, en caso de no tener conocimiento que las instalaciones que ocupa esta mesa instructora se encuentran ubicadas en el





**FGR**

Fiscalía General de la República





**FGR**  
FISCALIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

473

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS

Informe de  
Investigación  
Criminal

Carpeta de Investigación	FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019		
Nº de Oficio	FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDF/IT/012952/2019		
	Día	Mes	Año
	27	Junio	2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Con fundamento en los artículos 21 párrafo Noveno y Décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 6, 40 fracciones XVII; XXII y 41 fracciones I, II, III, IV; artículo 75 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como el artículo 132 fracciones I, II, IV, VII, IX, X, XII, XIV, 217 y 267 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se informa en atención al número de oficio: I-023/2019, de fecha 24 de Junio de 2019; lo siguiente:



Por medio del presente me permito solicitar a usted de la manera más atenta, tenga a bien girar las instrucciones a quien corresponda, a fin de que con carácter de **URGENTE Y EN UN TERMINO IMPRORROGABLE DE DOS HORAS** contados a partir de que se haya recibido el presente oficio, remita a esta Representacion Social de la Federacion copia certificada de lo siguiente:

Ciclo de Inteligencia, el cual orienta las acciones de recolección y procesamiento de información con el propósito de integrarlas en productos de inteligencia para los procesos de toma de decisiones a través de la planeación, recolección, procesamiento y análisis, difusión y explotación; y la retroalimentación.

- 1.
- 2.





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

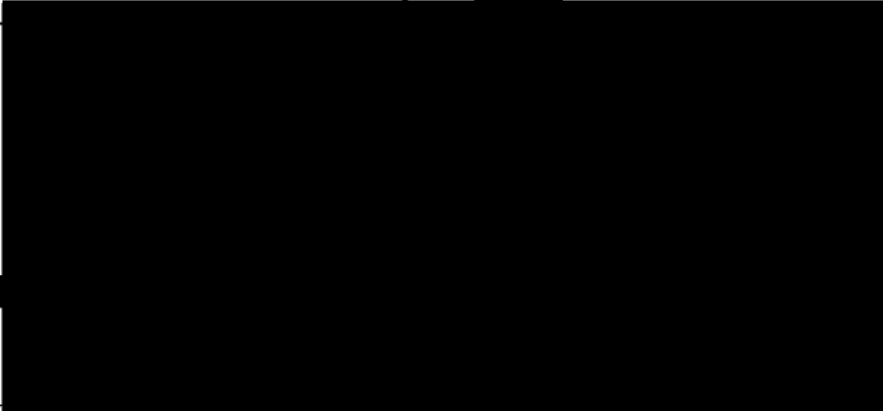
471

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL Y APOYO A MANDAMIENTOS



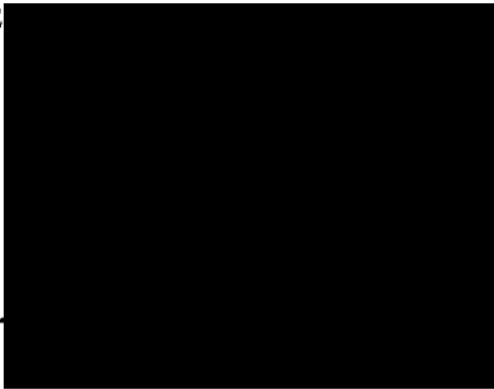
3.

4.



Lo anterior se hace de su conocimiento en tiempo y forma, para lo que se tenga a bien ordenar.

**ATENTAMENTE**  
**AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL**  
**LOS C. AGENTES DE LA POLICIA FEDE**





SE

Registro Público de Comercio

475

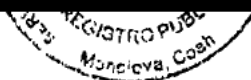
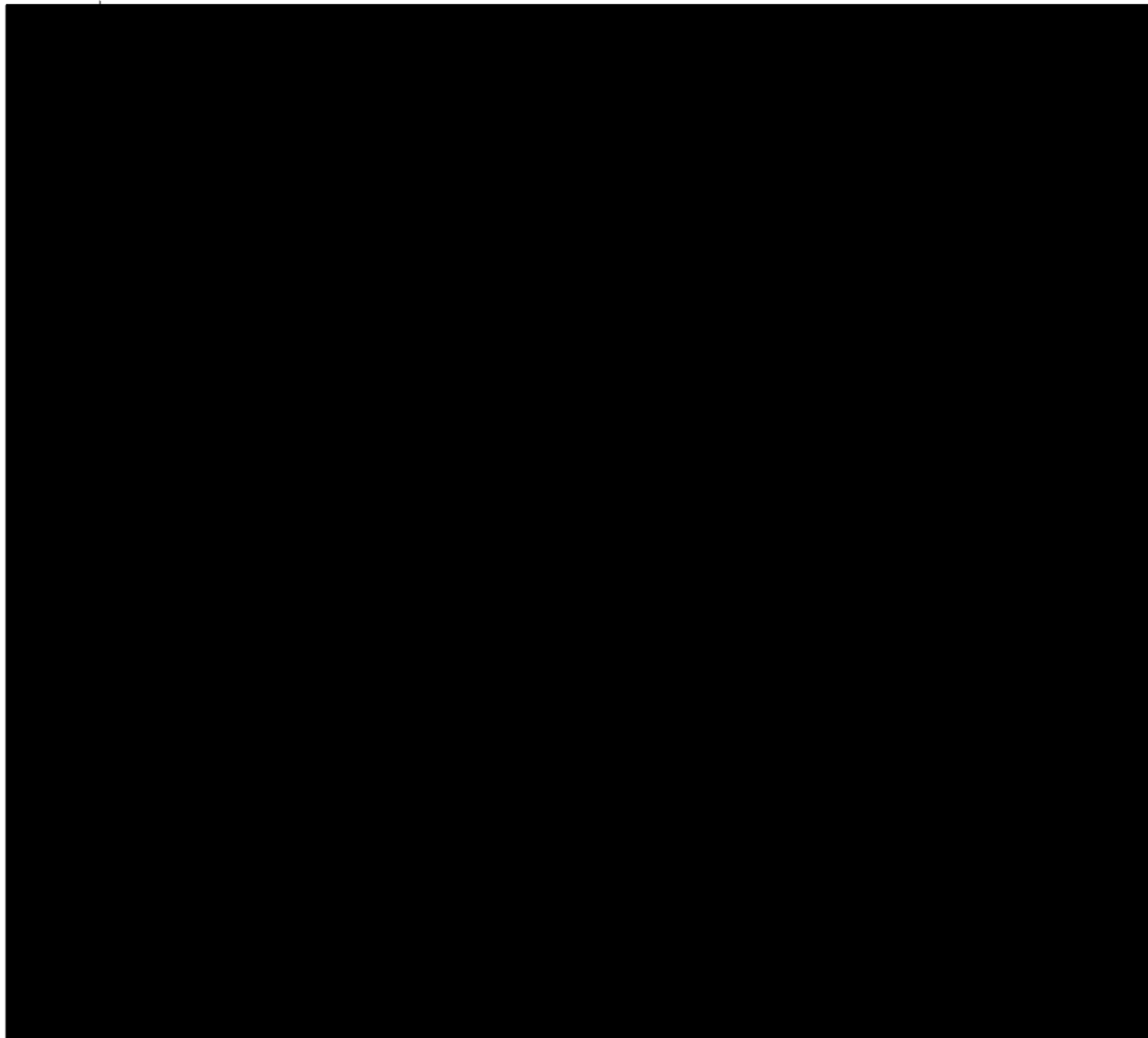


Monclova

Certificado inscripción con historial

Número Único de Documento

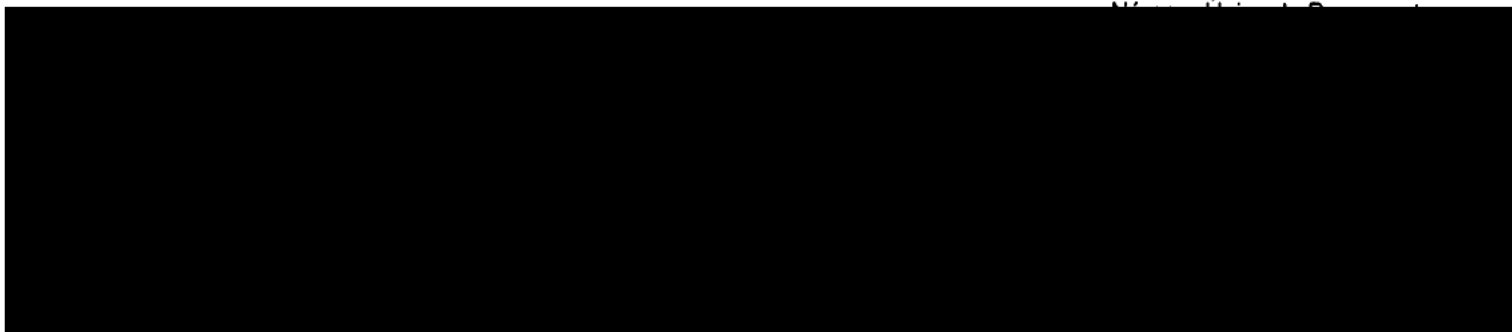
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CON HISTORIAL REGISTRAL







Certificado inscripción con historial



SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**Registro Público de  
Comercio**

Monclova

476



Asamblea ordinaria

Número Único de Documento

**M3 - Asamblea ordinaria**



SE

Registro Público de  
Comercio

477



Monclova

Asamblea ordinaria

Número Único de Documento

Generales del representante y/o delegado:

30

Derechos de Inscripción  
Boleta de pago No.  
Fecha Pago  
No. de control  
El C. Calificador No.  
ic.

SECCION DE ARCHIVO

Numero de Libro  
Numero de Foja

DATOS DE INSCRIPCIÓN

NCI:

Fecha de Inscripción



Poder por Persona Moral o Representación

Número Único de Documento

**M10 - Poder por Persona Moral o Representación**

Antecedentes registrales.

Folio Mercantil Electronico

Id.

Fecha de Ingreso

Por escritura No. /Póliza No.

De fecha

CLAVE DEL FEDATARIO

Autoridad:

Consta que la Sociedad Denominada

Representada por

TIPO DE MOVIMIENTO

Al(los)Sr(es)

TIPO DE PODER

Para

CLAVE DEL FEDATARIO

Fedatario

SE

Registro Público de Comercio

478



Monclova

Poder por Persona Moral o Representación

Numero Fedatario  
Entidad

Datos generales del representado

Costos. Derechos de inscripción  
Boleta de Pago No.  
Fecha de pago  
No. de control  
El C. Calificador No.  
Lic.

SECCION DE ARCHIVO

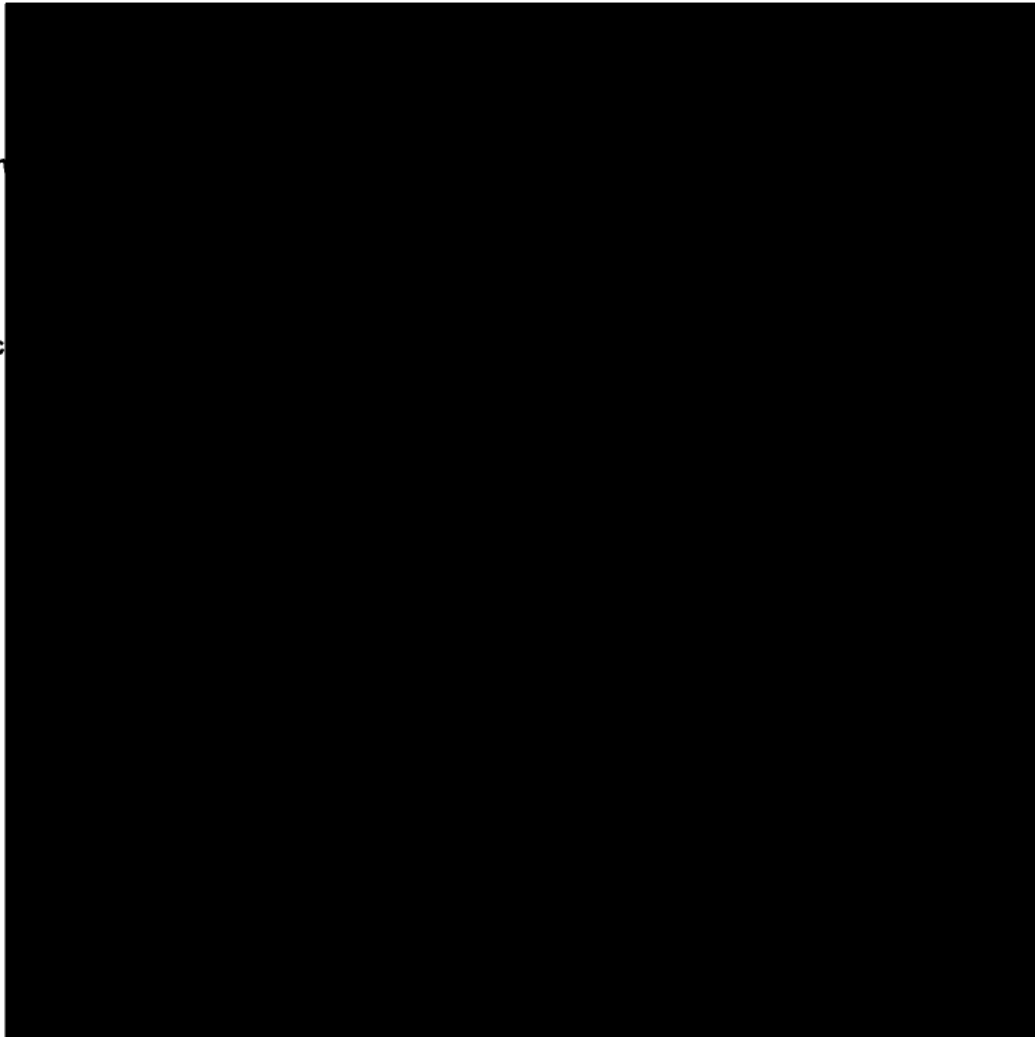
Numero de Libro  
Numero de Foja

DATOS DE INSCRIPCIÓN

NCI :

Fecha de Inscripción:

Responsable de oficina:





Poder por Persona Moral o Representación

**M10 - Poder por Persona Moral o Representación**

Antecedentes registrales.

Folio Mercantil Electronico

Id.

Fecha de Ingreso

Por escritura No. /Póliza No.

De fecha

**CLAVE DEL FEDATARIO**

Autoridad:

Consta que la Sociedad Denominada

Representada por

**TIPO DE MOVIMIENTO**

Al(los)Sr(es)

**TIPO DE PODER**

Para

**CLAVE DEL FEDATARIO**

Fedatario

SE

**Registro Público de Comercio**

479



Monclova

Poder por Persona Moral o Representación

Número Único de Documento

Numero Fedatario  
Entidad

Datos generales del representante

Pagos. Derechos de inscripción

Letra de Pago No.

Fecha de pago

No. de control

El C. Calificador No.

Lic.

**SECCION DE ARCHIVO**

Numero de Libro

Numero de Foja

**DATOS DE INSCRIPCIÓN**

NCI :

Fecha de inscripción:

Responsable de oficina:





Poder por Persona Moral o Representación

Antecedentes registrales.  
Folio Mercantil Electronico  
Id.  
Fecha de Ingreso  
Por escritura No. /Póliza No  
De fecha

CLAVE DEL FEDATARIO

Autoridad:

Consta que la Sociedad De  
Representada por

TIPO DE MOVIMIENTO

Al(los)Sr(es)

TIPO DE PODER

Para

CLAVE DEL FEDATARIO

Fedatario

Numero Fedatario

Entidad

0

No Definido

Nombre Fedatario

Municipio

NO CONSTA

SE

**Registro Público de Comercio**

480



Monclova

Poder por Persona Moral o Representación

Datos generales del representante

Pagos. Derechos de inscripción.

Boleta de Pago No.

Fecha de pago

No. de control

Calificador No.

Lic.

**SECCION DE ARCHIVO**

Numero de Libro

Numero de Foja

**ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

NCI :

Fecha de inscripción:

Responsable de oficina:



Poder por Persona Moral o Representación

M10 - Poder por Persona Moral o Representación

Antecedentes registrales.

Folio Mercantil Electronico

Id.

Fecha de Ingreso

Por escritura No. /Póliza No.

De fecha

CLAVE DEL FEDATARIO

Autoridad:

Consta que la Sociedad Denom

Representada por

TIPO DE MOVIMIENTO

Al(los)Sr(es)

TIPO DE PODER

Para

CLAVE DEL FEDATARIO

Fedatario			
Numero Fedatario	0	Nombre Fedatario	NO CONSTA
Entidad	No Definido	Municipio	

Datos generales del representante

SE

# Registro Público de Comercio

Monclova

431



Poder por Persona Moral o Representación

Número Único de Documento

Pagos. Derechos de inscripción

Boleta de Pago No.

Fecha de pago

No. de control

Calificador No.

Lic.

## SECCION DE ARCHIVO

Numero de Libro

Numero de Foja

## ACTOS DE INSCRIPCIÓN

NCI :

Fecha de inscripción:

Responsable de oficina:



Poder por Persona Moral o Representación

Número Único de Documento

**M10 - Poder por Persona Moral o Representación**

Antecedentes registrales.

Folio Mercantil Electronico

Id.

Fecha de Ingreso

Por escritura No. /Póliza No.

De fecha

CLAVE DEL FEDATARIO

Autoridad:

Consta que la Sociedad Denom

Representada por

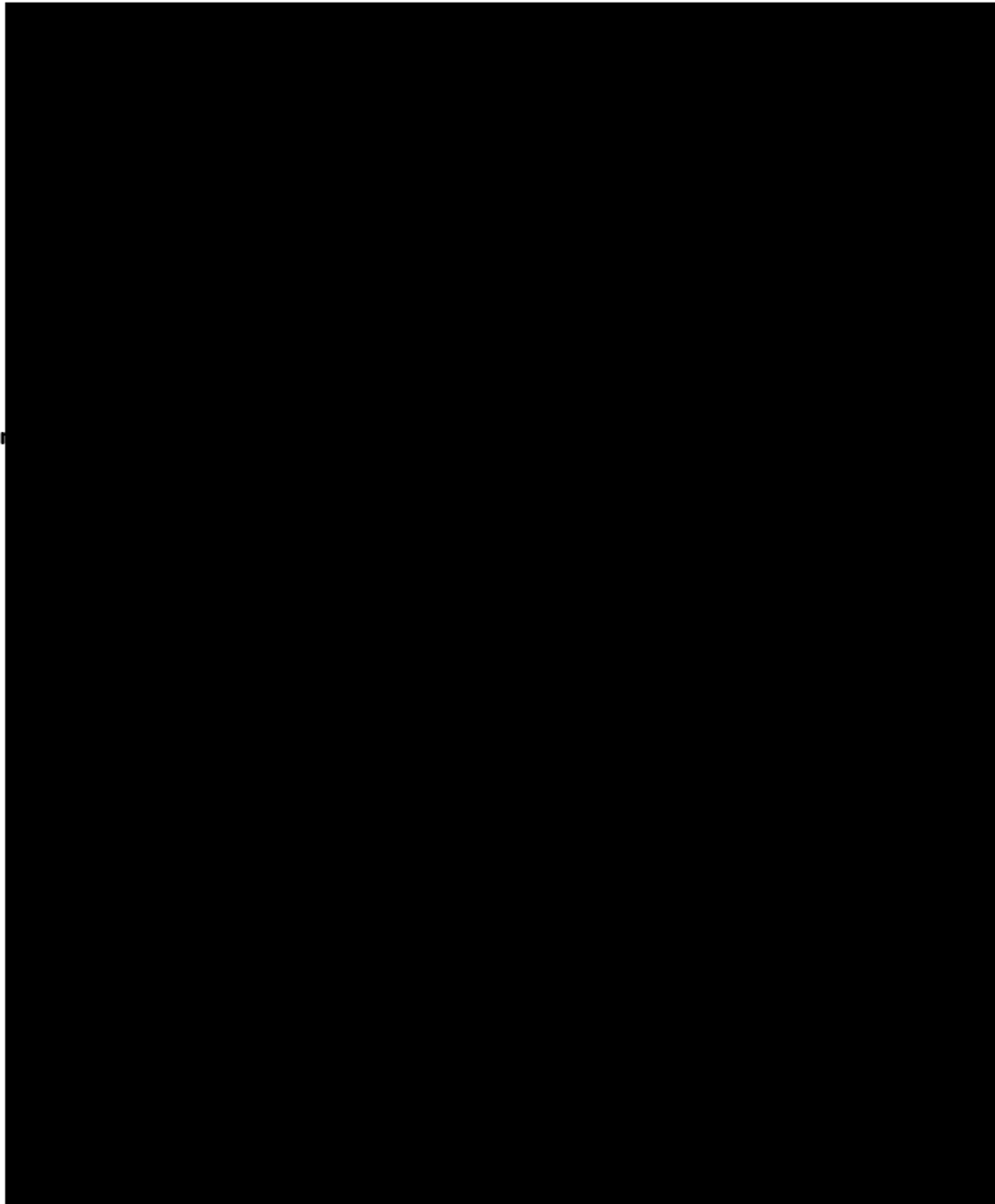
TIPO DE MOVIMIENTO

Al(los)Sr(es)

TIPO DE PODER

Para

CLAVE DEL FEDATARIO



SE

Registro Público de Comercio

482



Monclova

Poder por Persona Moral o Representación

Fedatario

Numero Fedatario

Entidad

Datos generales del representado

Derechos de inscripción

Boleta de Pago No.

Fecha de pago

No. de control

El C. Calificador No.

Lic.

ECCION DE ARCHIVO

Numero de Libro

Numero de Foja

DATOS DE INSCRIPCIÓN

NCI :

Fecha de inscripción:

Responsable de oficina:



Asamblea

Número Único de Documento

**Antecedentes registrales:**  
**Folio Mercantil Electrónico:**  
**ID:**  
**Fecha de Ingreso:**  
**Por escritura No./Póliza No.**  
**De fecha:**

**CLAVE DEL FEDATARIO**

**Fedatario**  
**Número Fedatario:**

**Entidad Federativa:**  
**Autoridad:**  
**Consta que a solicitud de:**  
**Como representante (s) y/o**  
**delegado(s) de la asamblea**  
**socios de la sociedad deno**  
**De fecha:**

**SE FORMALIZARON LOS S**

**CAMBIO DE DOMICILIO**

**Tipo de cambio de sociedad**  
**Conversión de viejos a nue**  
**pesos:**

**Tipo de modificación de ac**

**Tipo de fusión:**  
**Tipo de escisión:**

SE

# Registro Público de Comercio

Monclova

483



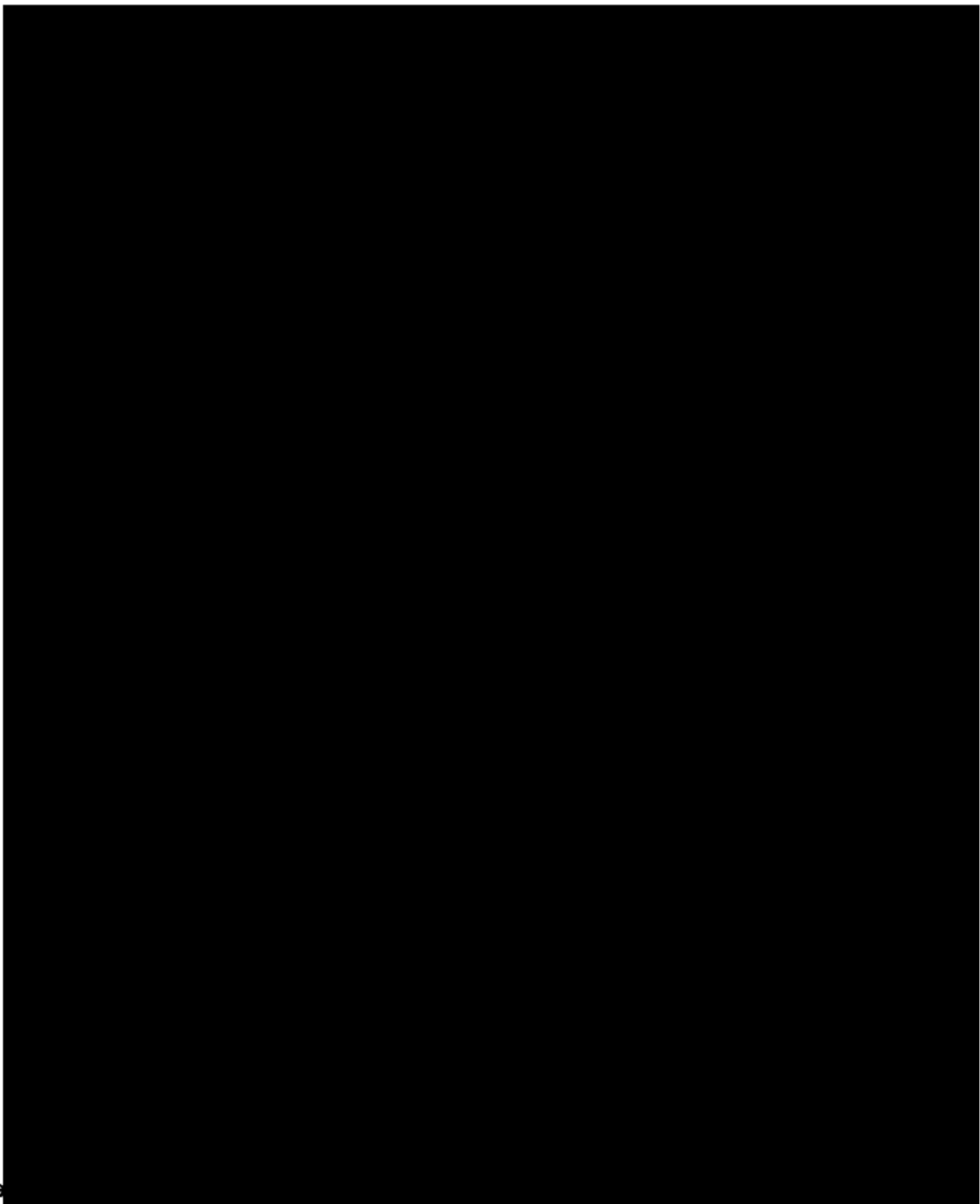
Asamblea

20190015465800PR

Número Único de Documento

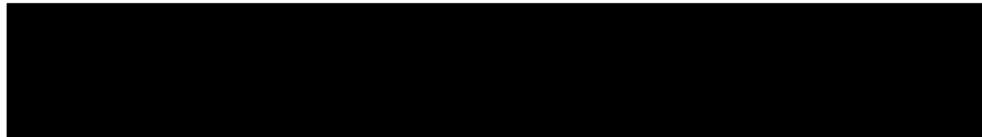
Otros:

Los que a la letra dicen como sigue:



La asamblea estuvo integrada por el siguiente % del total de los :cionistas:

Generales del representan y/o delegado







**PAGO**

Derechos de inscripción:

Boleta de Pago No.:

Fecha Pago

No. de control:

El C. Registrador:

Lic.:

**SECCION DE ARCHIVO**

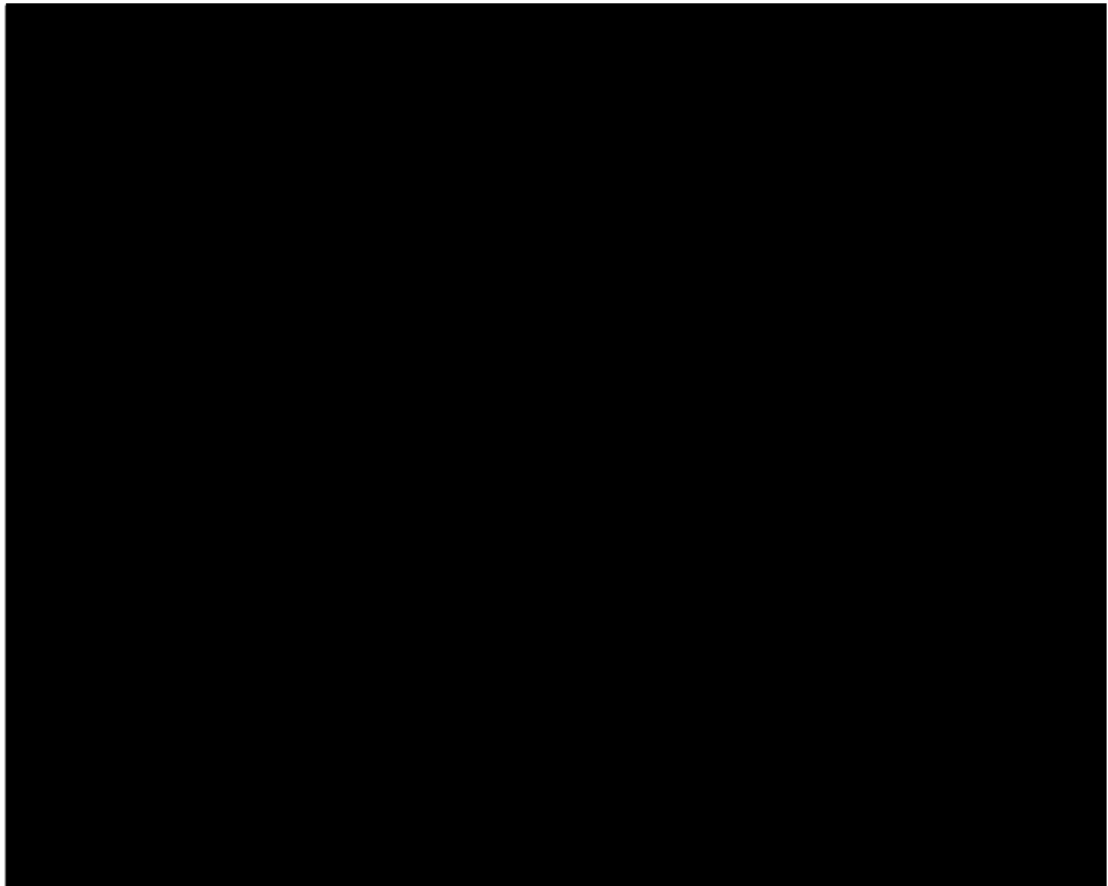
No. Libro :

No.Foja:

**DATOS DE INSCRIPCIÓN**

NCI :

Fecha de inscripción:



SE

Registro Público de Comercio

484



Monclova

Cancelación de gravamen

Número Único de Documento

M18- Cancelación de gravamen

Antecedentes registrales.

Folio Mercanti

Id

Fecha de Ingreso

Tipo de gravamen

o

Or acta fuera de protocolo.

De fecha

CLAVE DEL FEDATARIO

Fedatario:

úmero:

Entidad Federativa:

Consta que es(los) Acreedor

Representado por

Recibió del(los) deudor(es)

La cantidad de

en

anceló por tanto (total o  
parcialmente)

El gravame constituido es

En este folio con número de  
interno

Fecha de recepción

Y número de registro

Genera del (los) Acreedores

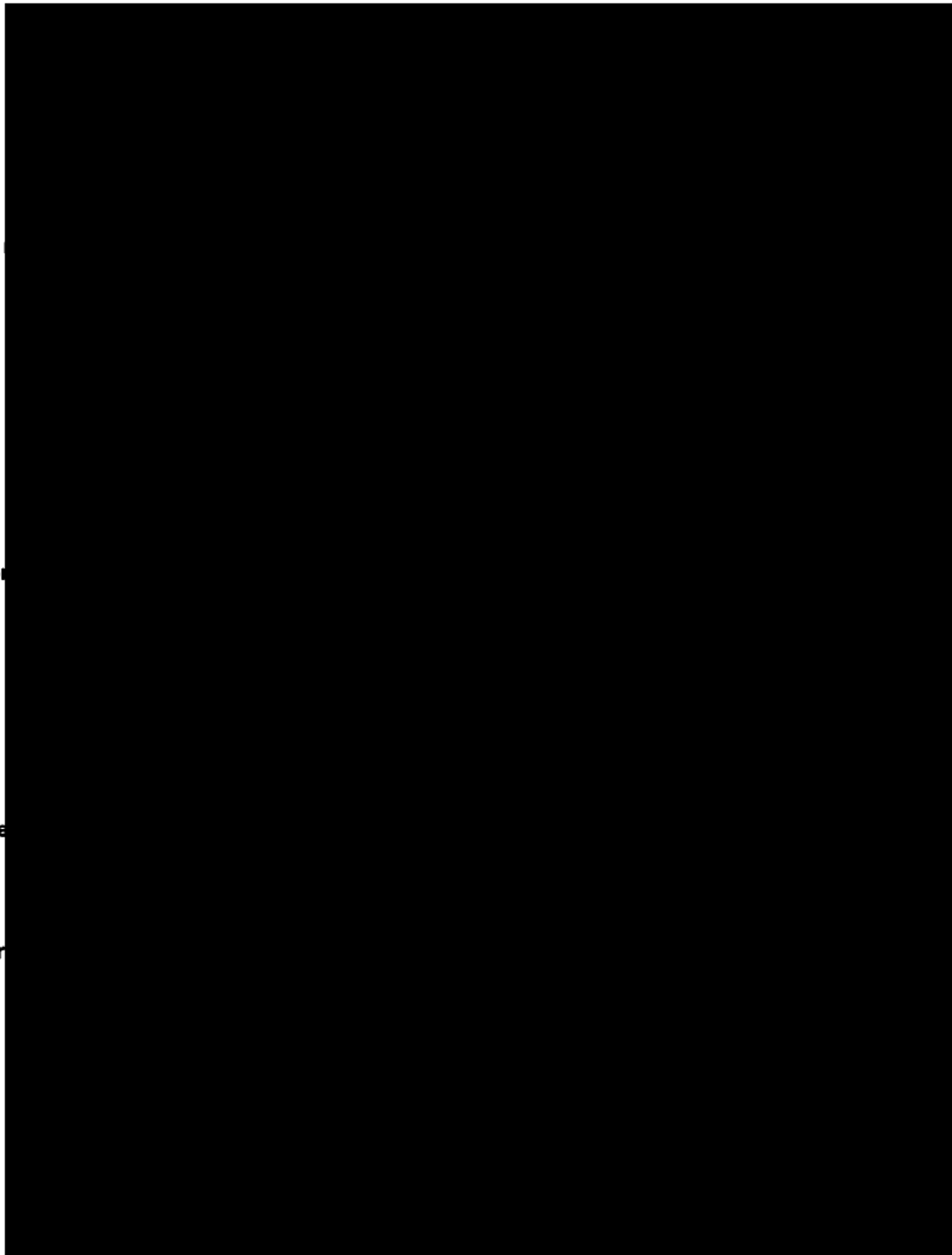
PAGO

Derecho de inscripción

Boleta de pago No

echa Pago

No. de control





Cancelación de gravamen

Número Único de Documento

El C. Calificador No.  
Lic.

SECCION DE ARCHIVO

No. de Libro  
No. de Foja

DATOS DE INSCRIPCION

NCI:

Fecha de inscripción:

SE

Registro Público de Comercio

485



Monclova

Poder por Persona Moral o Representación

Número Único de Documento

M10 - Poder por Persona Moral o Representación

Antecedentes registrales.

Folio Mercantil Electronico

Id.

Fecha de Ingreso

Por escritura No. /Póliza No.

De fecha

CLAVE DEL FEDATARIO

Autoridad:

Consta que la Sociedad Denominada

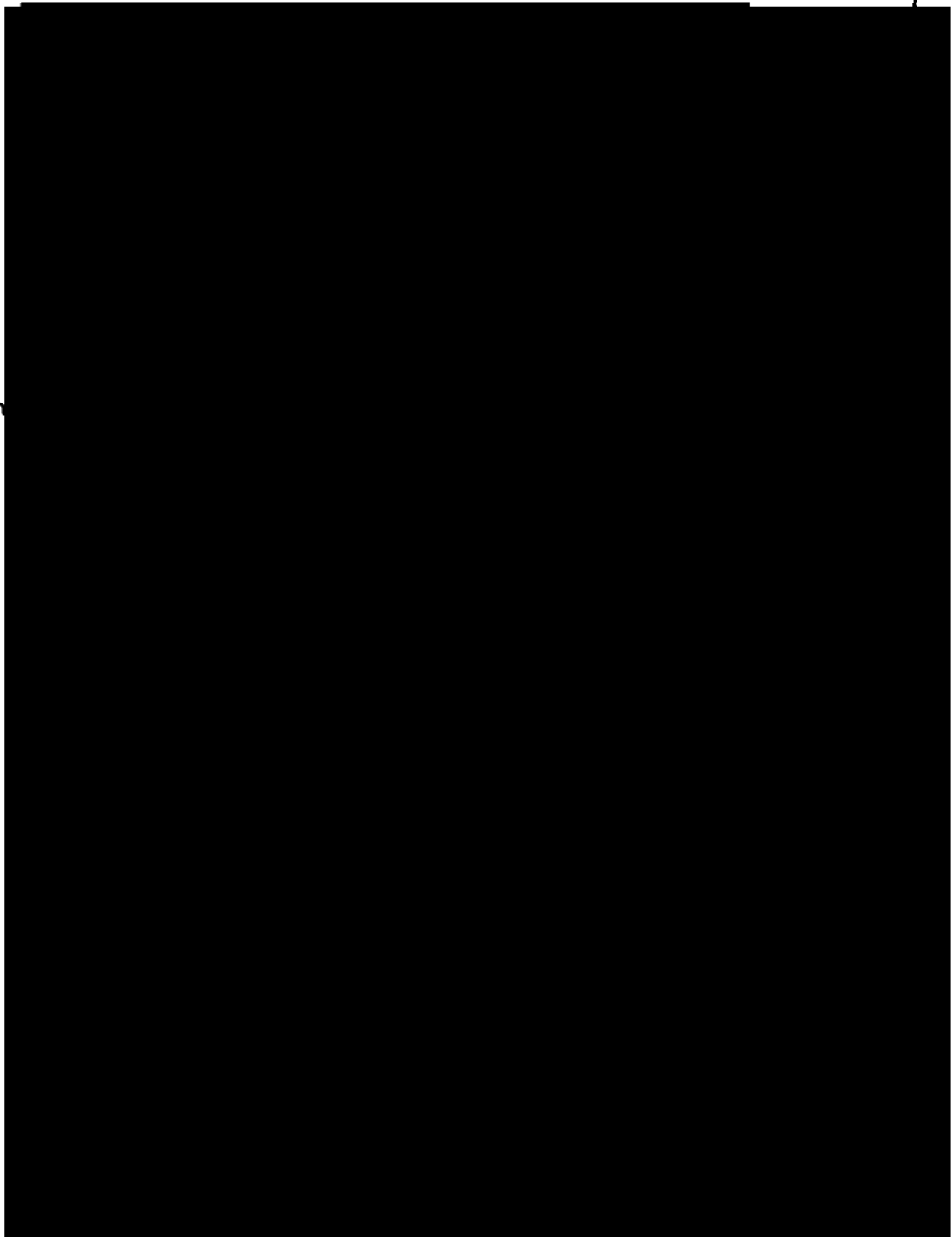
Representada por

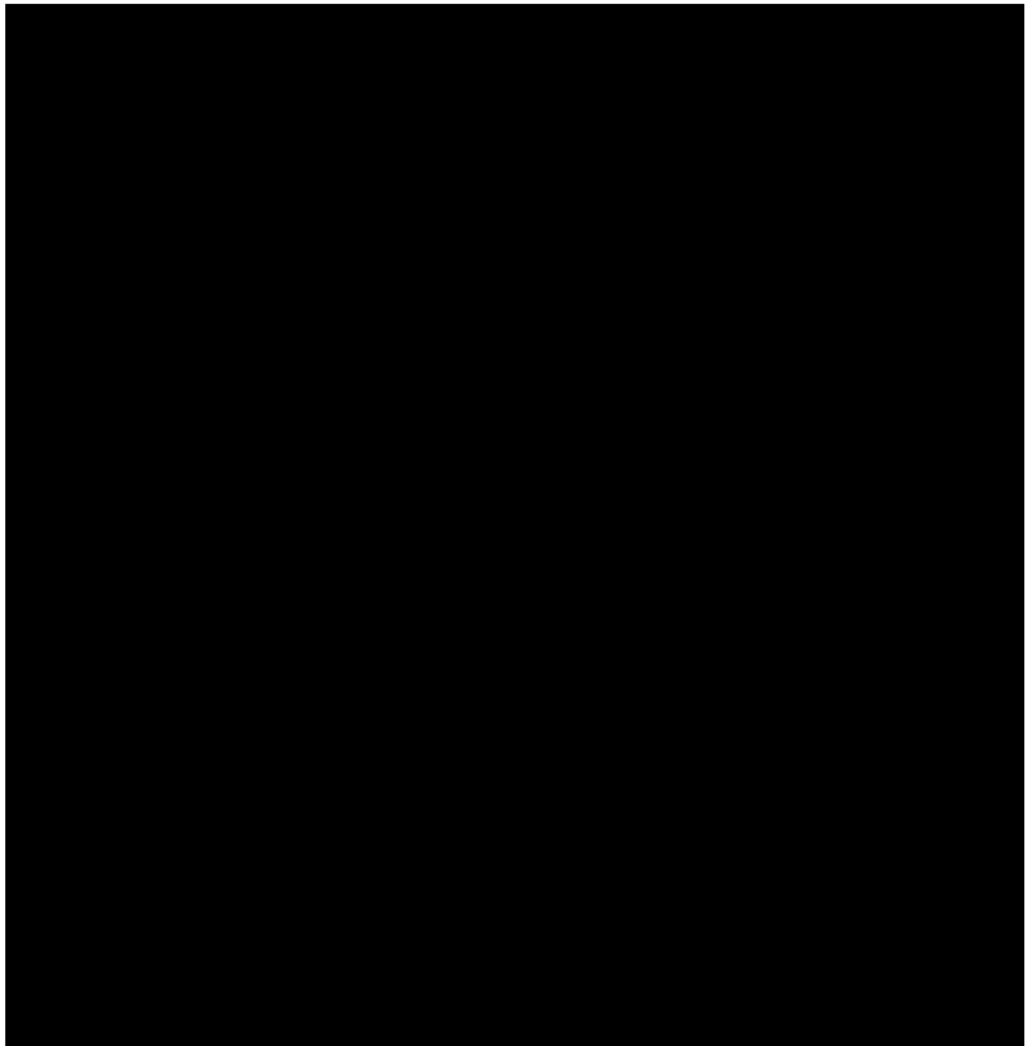
TIPO DE MOVIMIENTO

Al(los)Sr(es)

TIPO DE PODER

Para





**CLAVE DEL FEDATARIO**

**Fedatario**

**Numero Fedatario**

0

**Nombre Fedatario**

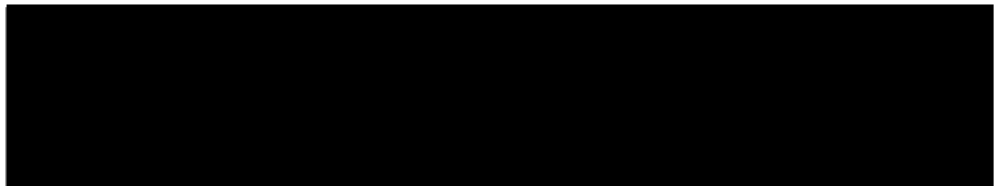
NO CONSTA

**Entidad**

No Definido

**Municipio**

**Datos generales del representante**



SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Monclova

486



Poder por Persona Moral o Representación

Número

Pagos. Derechos de inscripción.

Boleta de Pago No.

Fecha de pago

No. de control

El C. Calificador No.

Lic.

SECCION DE ARCHIVO

Numero de Libro

Numero de Foja

DATOS DE INSCRIPCIÓN

NCI :

1

Fecha de inscripción:

Responsable de oficina:



Poder por Persona Moral o Representación

Número

**M10 - Poder por Persona Moral o Representación**

Antecedentes registrales.

Folio Mercantil Electronico

Id.

Fecha de Ingreso

Por escritura No. /Póliza No.

De fecha

**CLAVE DEL FEDATARIO**

Autoridad:

Consta que la Sociedad Denom

Representada por

**TIPO DE MOVIMIENTO**

Al(los)Sr(es)

**TIPO DE PODER**

Para

Escritura No. /Póliza No.

De fecha

**CLAVE DEL FEDATARIO**

Fedatario

Numero Fedatario

Entidad

En este folio con número de co  
interno



Poder por Persona Moral o Representación

Número Único de Documento

Fecha de recepción  
y número de registro  
Datos generales del repres

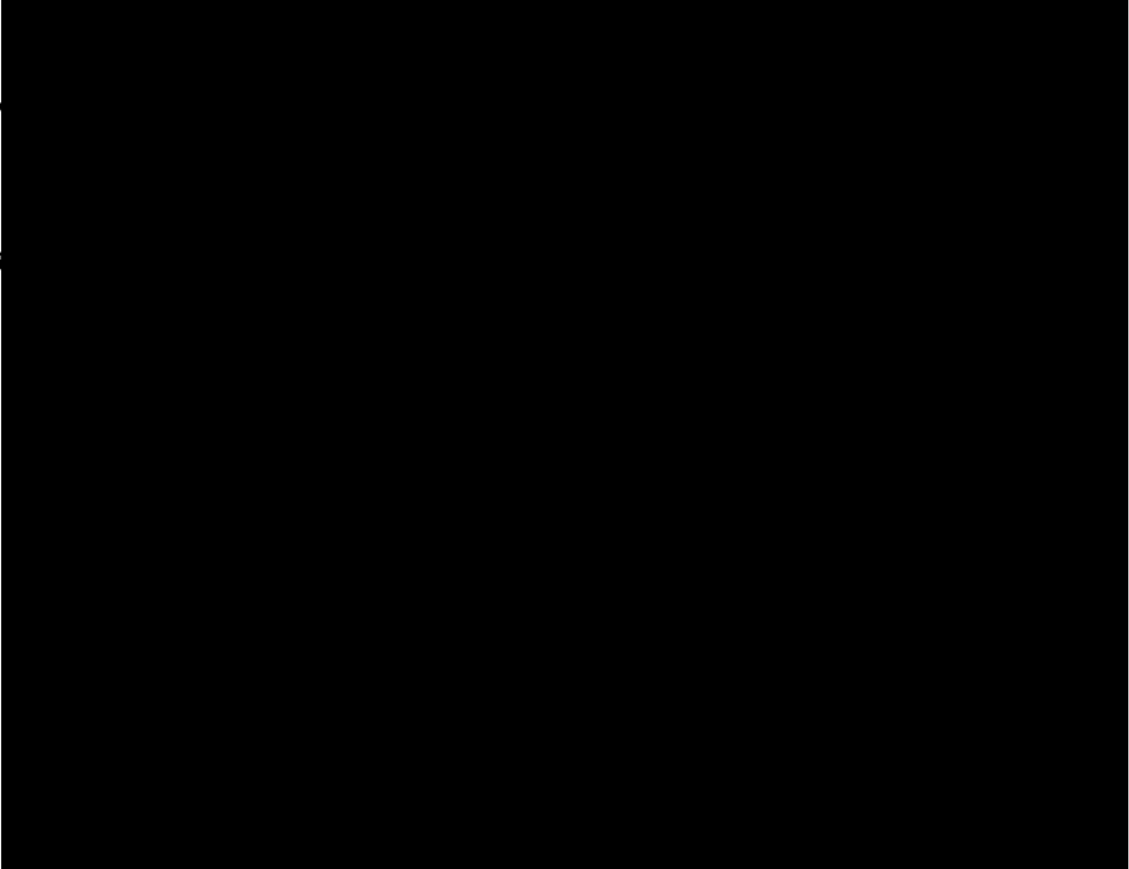
Pagos. Derechos de inscrip  
Boleta de Pago No.  
Fecha de pago  
No. de control  
El C. Calificador No.  
Lic.

SECCION DE ARCHIVO

Numero de Libro  
Numero de Foja

DATOS DE INSCRIPCIÓN

NCI :  
Fecha de inscripción:  
Responsable de oficina:







Poder por Persona Moral o Representación

**M10 - Poder por Persona Moral o Representación**

Antecedentes registrales.  
Folio Mercantil Electronico  
Id.  
Fecha de Ingreso  
Por escritura No. /Póliza No.  
De fecha

CLAVE DEL FEDATARIO

Autoridad:

Consta que la Sociedad Denominada  
Representada por

TIPO DE MOVIMIENTO

Al(los)Sr(es)

TIPO DE PODER

Para

CLAVE DEL FEDATARIO

Fedatario

Numero Fedatario

Entidad

0

No Definido

Nombre Fedatario

Municipio

NO CONSTA

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

# Registro Público de Comercio

Monclova

488



Poder por Persona Moral o Representación

Datos generales del representado

Pagos. Derechos de inscripción

Boleta de Pago No.

Fecha de pago  
de control

El C. Calificador No.

Lic.

## SECCION DE ARCHIVO

Numero de Libro

Numero de Foja

## DATOS DE INSCRIPCIÓN

NCI :

Fecha de inscripción:

Responsable de oficina:



Poder por Persona Moral o Representación

**M10 - Poder por Persona Moral o Representación**

Antecedentes registrales.

Folio Mercantil Electronico

Id.

Fecha de Ingreso

Por escritura No. /Póliza No.

De fecha

**CLAVE DEL FEDATARIO**

**Autoridad:**

Consta que la Sociedad Denominada  
Representada por

**TIPO DE MOVIMIENTO**

**Al(los)Sr(es)**

**TIPO DE PODER**

**Para**

SE

Registro Público de Comercio

489



Monclova

Poder por Persona Moral o Representación

CLAVE DEL FEDATARIO

Fedatario

Numero Fedatario

Idad

Datos generales del represen

Pagos. Derechos de inscripc

oleta de Pago No.

Fecha de pago

No. de control

El C. Calificador No.

Lic.

SECCION DE ARCHIVO

Numero de Libro

nero de Foja

DATOS DE INSCRIPCIÓN

NCI :

Fecha de inscripción:

Responsable de oficina:



Poder por Persona Moral o Representación

**M10 - Poder por Persona Moral o Representación**

Antecedentes registrales.

Folio Mercantil Electronico

Id.

Fecha de Ingreso

Por escritura No. /Póliza No.

De fecha

CLAVE DEL FEDATARIO

Autoridad:

Consta que la Sociedad Der

Representada por

TIPO DE MOVIMIENTO

Al(los)Sr(es)

TIPO DE PODER

Para

CLAVE DEL FEDATARIO

Fedatario

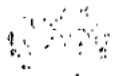
Numero Fedatario

Entidad

Datos generales del repres

Pagos. Derechos de inscrip

Boleta de Pago No.



Monclova

Poder por Persona Moral o Representación

Fecha de pago

No. de control

El C. Calificador No.

Lic.

SECCION DE ARCHIVO

Numero de Libro

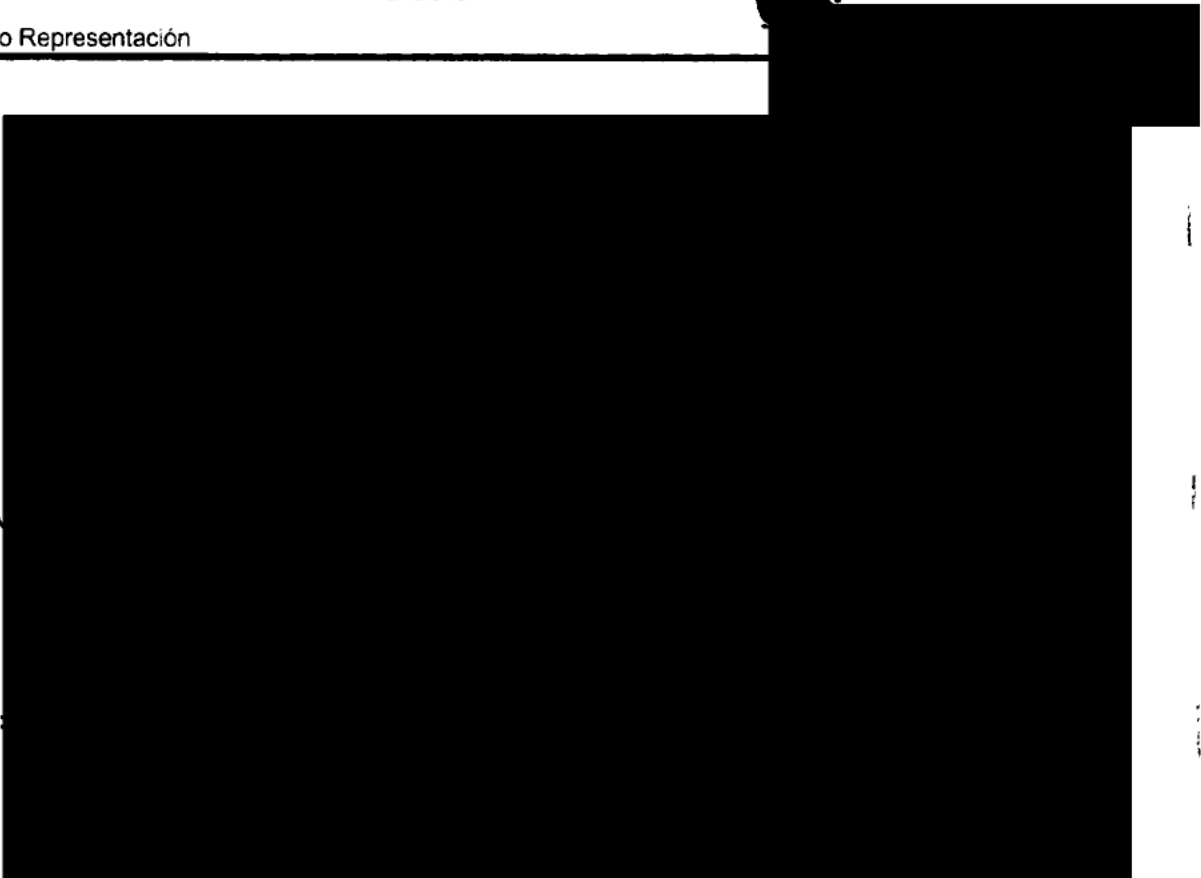
Numero de Foja

DATOS DE INSCRIPCIÓN

NCI:

Fecha de inscripción:

Responsable de oficina:





Asamblea ordinaria

Antecedentes registrales.

Fecha de Ingreso

Por escritura No./Póliza No

De fecha

CLAVE DEI FEDATARIO

Fedatario

Número Fedatario

Entidad Federativa Coa

Autoridad:

Consta que a solicitud del

Como representante y/o de

de la asamblea ordinaria d

accionistas de la sociedad

denominada

Protocolizo el acta de fech

Y SE FORMALIZARON LOS

La asamblea estuvo integ

siguiente % del total de lo

accionistas

Los que a la letra dicen co

SE  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



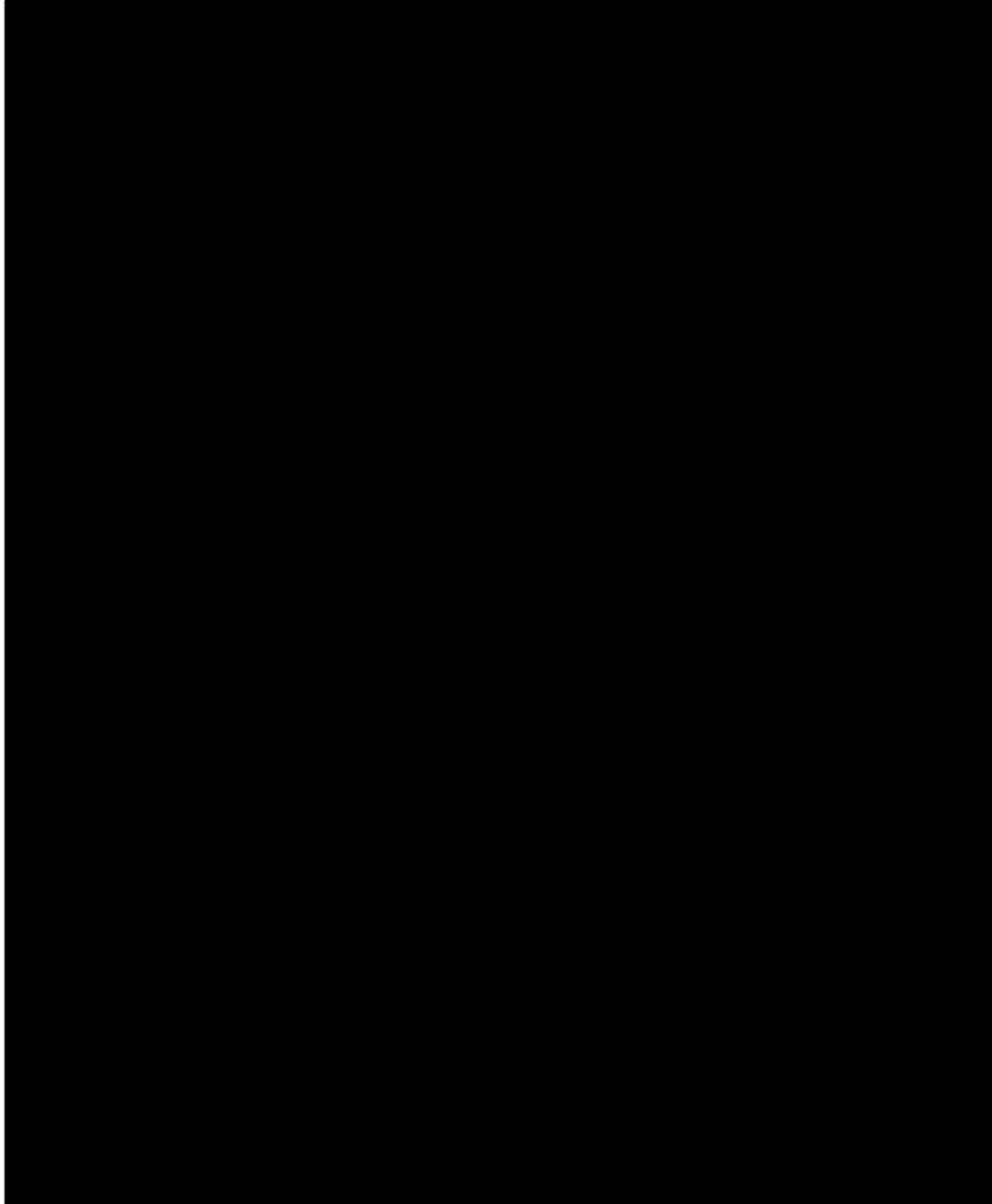
# Registro Público de Comercio

Monclova

491



Asamblea ordinaria







Asamblea ordinaria



Generales del representante y/  
delegado:

**PAGO**

Derechos de Inscripción

Boleta de pago No.

Fecha Pago

No. de control

El C. Calificador No.

Lic.

**SECCION DE ARCHIVO**

Numero de Libro

Numero de Foja

**DATOS DE INSCRIPCIÓN**

NCI:

Fecha de Inscripción





Poder por Persona Moral o Representación

Número Único de Documento

**M10 - Poder por Persona Moral o Representación**

Antecedentes registrales.  
Folio Mercantil Electronico  
Id.  
Fecha de Ingreso  
Por escritura No. /Póliza No.  
La fecha

CLAVE DEL FEDATARIO

Autoridad:

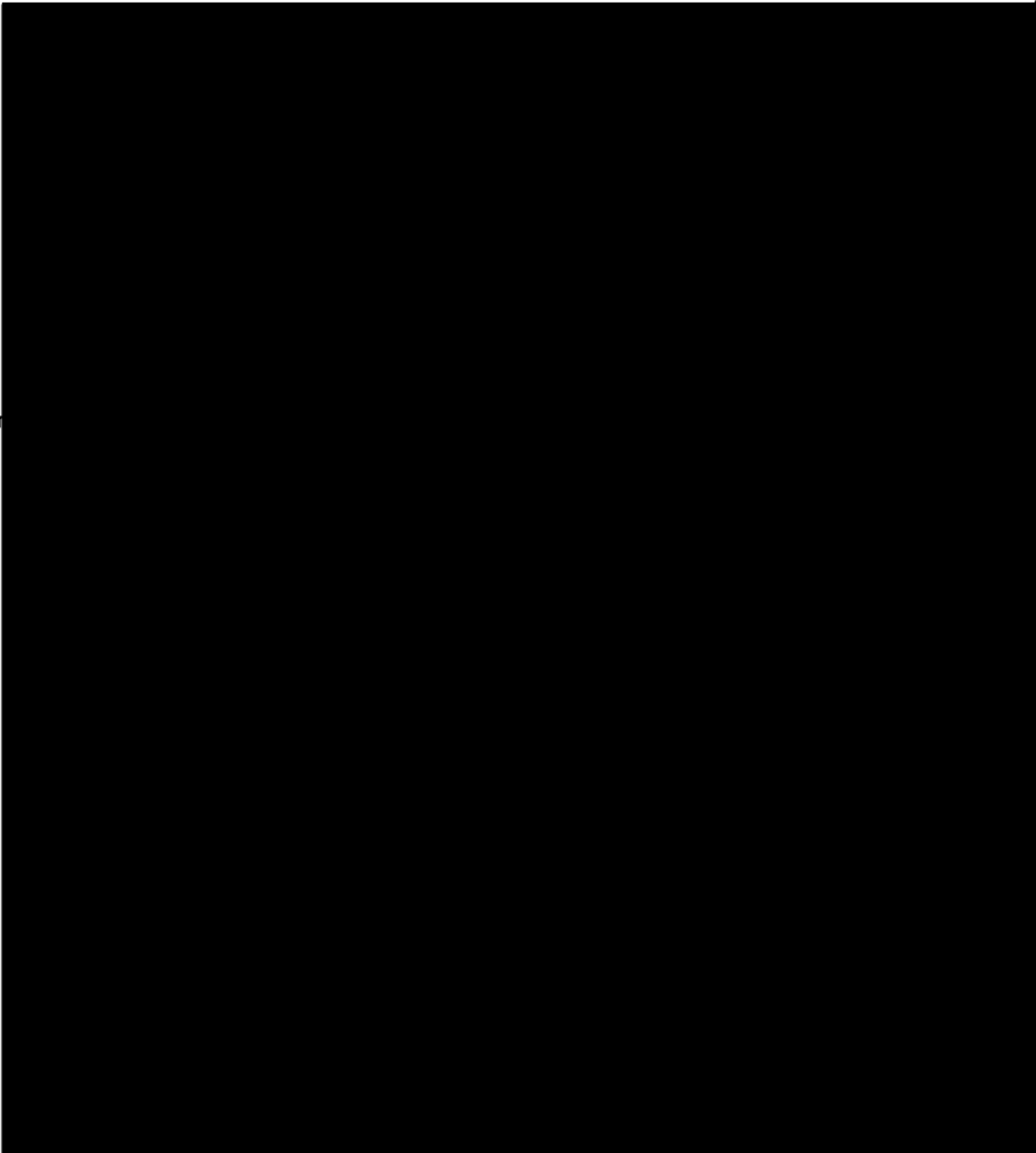
Consta que la Sociedad Denom  
representada por

TIPO DE MOVIMIENTO

Al(los)Sr(es)

TIPO DE PODER

Para



CLAVE DEL FEDATARIO



Poder por Persona Moral o Representación



**Fedatario**  
**Numero Fedatario**  
**Entidad**

**Datos generales del re**

**Pagos. Derechos de in**  
**Boleta de Pago No.**  
**Fecha de pago**  
**No. de control**  
**El C. Calificador No.**  
**Lic.**

**SECCION DE ARCHIVO**

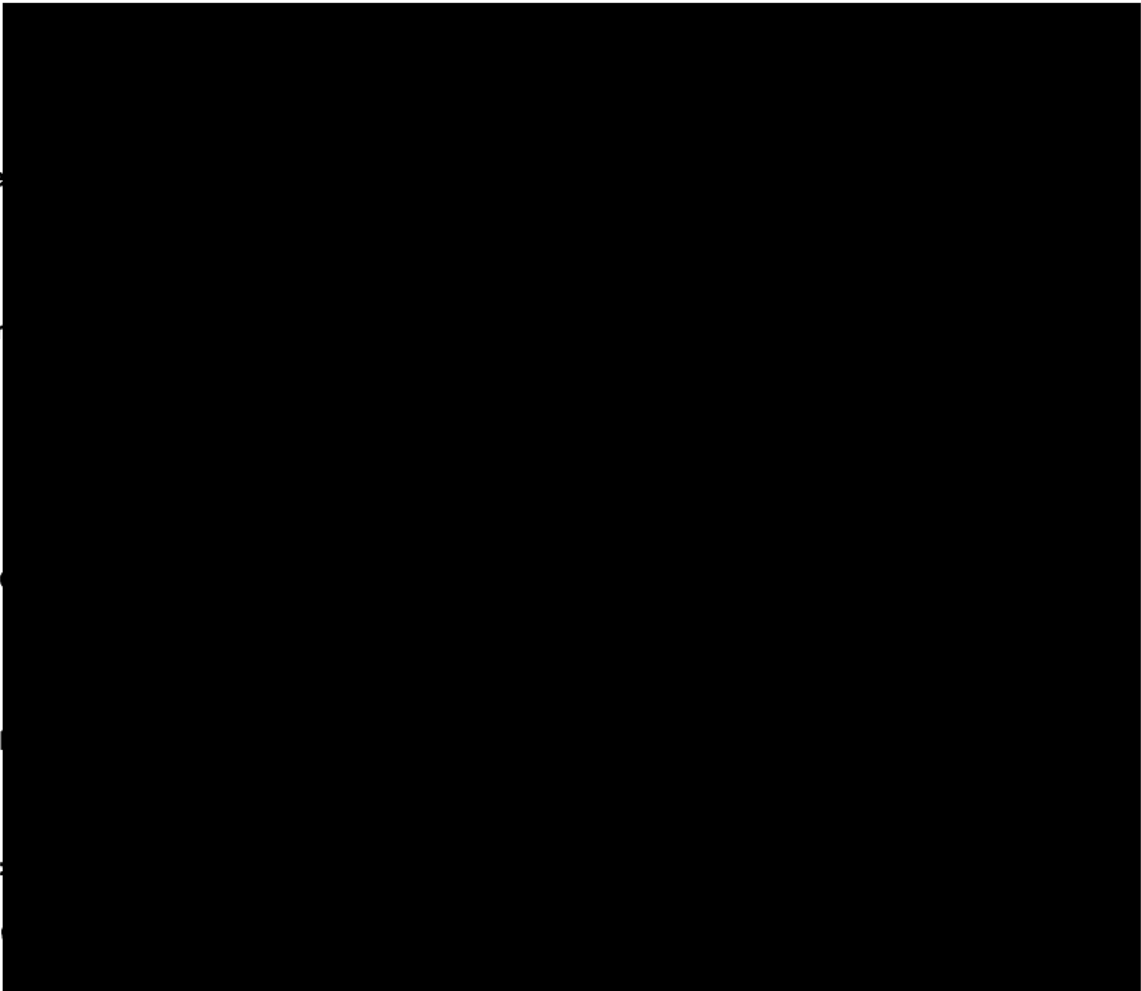
**Numero de Libro**  
**Numero de Foja**

**DATOS DE INSCRIPC**

**NCI :**

**Fecha de inscripción:**

**Responsable de ofici**





Poder por Persona Moral o Representación

Núm

**M10 - Poder por Persona Moral o Representación**

Antecedentes registrales.

Folio Mercantil Electronico

Id.

Fecha de Ingreso

Por escritura No. /Póliza No.

De fecha

CLAVE DEL FEDATARIO

Autoridad:

Consta que la Sociedad Den

representada por

TIPO DE MOVIMIENTO

Al(los)Sr(es)

TIPO DE PODER

Para

Escritura No. /Póliza No.

De fecha

CLAVE DEL FEDATARIO

Fedatario

Numero Fedatario

Entidad

En este folio con número d

interno

Fecha de recepción



Poder por Persona Moral o Representación



y número de registro  
Datos generales del representante



Pagos. Derechos de inscripción.  
Boleta de Pago No.  
Fecha de pago  
No. de control  
El C. Calificador No.  
Lic.

SECCION DE ARCHIVO

Numero de Libro  
Numero de Foja

DATOS DE INSCRIPCIÓN

NCI : 4

Fecha de inscripción: 27/  
T.O

Responsable de oficina:



Poder por Persona Moral o Representación

**M10 - Poder por Persona Moral o Representación**

Antecedentes registrales.  
Folio Mercantil Electronico  
Id.  
Fecha de Ingreso  
Por escritura No. /Póliza No.  
De fecha

**CLAVE DEL FEDATARIO**

Autoridad:

Consta que la Sociedad Denom  
representada por

**TIPO DE MOVIMIENTO**

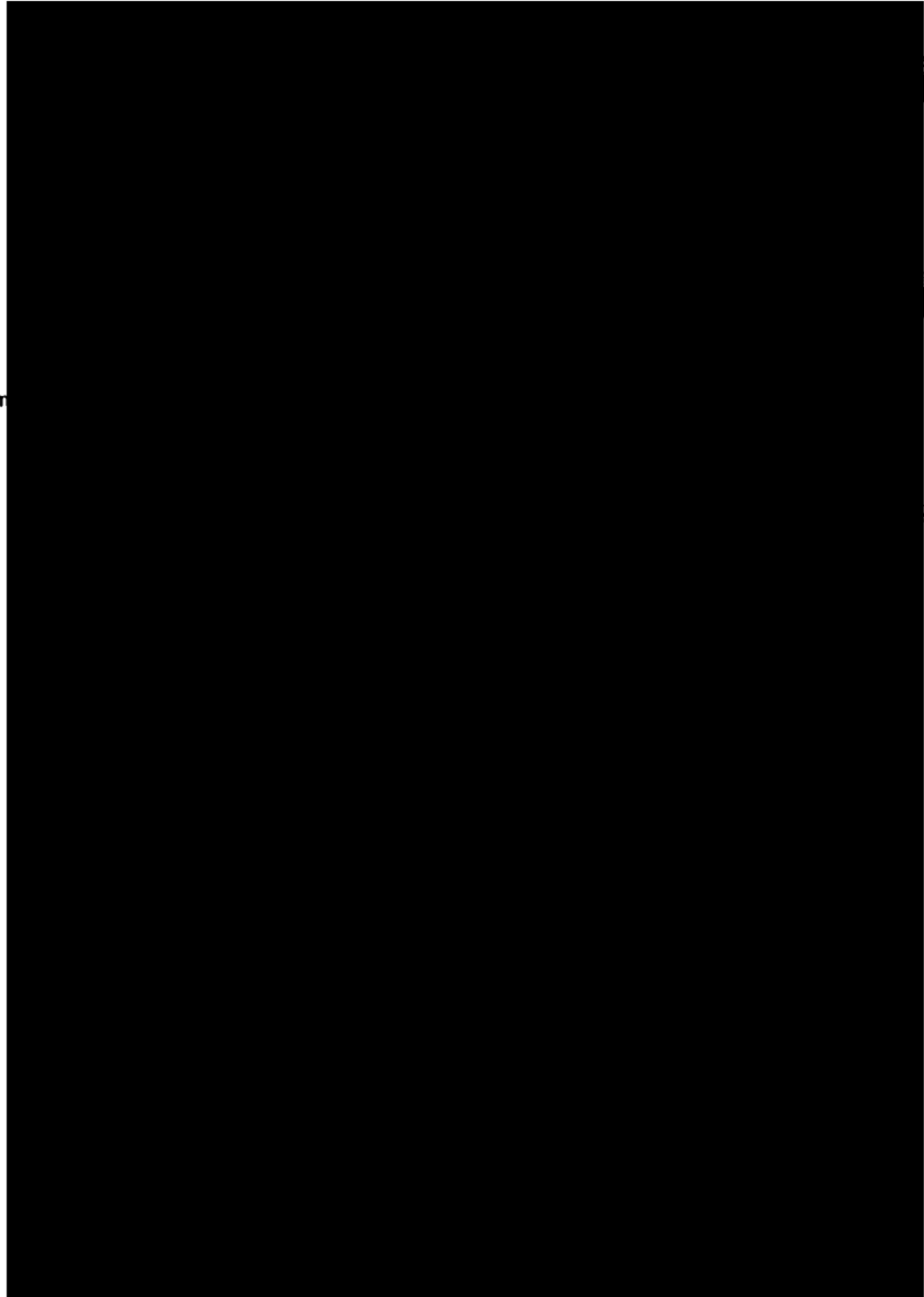
Al(los)Sr(es)

**TIPO DE PODER**

Para

**CLAVE DEL FEDATARIO**

Fedatario  
Numero Fedatario  
ntidad





Poder por Persona Moral o Representación

Datos generales del represent

Pagos. Derechos de inscripción

Boleta de Pago No.

Fecha de pago

No. de control

El C. Calificador No.

Lic.

SECCION DE ARCHIVO

Numero de Libro

Numero de Foja

DATOS DE INSCRIPCIÓN

NCI :

Fecha de inscripción:

Responsable de oficina:

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de  
Comercio

Monclova

495



Asamblea

**Antecedentes registrales:**  
**Folio Mercantil Electrónico:**  
**ID:**  
**Fecha de Ingreso:**  
**Por escritura No./Póliza No.:**  
**De fecha:**

**CLAVE DEL FEDATARIO**

**Fedatario**

**Número Fedatario:**

**Entidad Federativa:**

**Autoridad:**

**Consta que a solicitud de:**

**Como representante (s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada**

**De fecha:**

**SE FORMALIZARON LOS SIGUIENTES CAMBIOS:**

**Nuevo cambio de denominación y razón social.**

**CAMBIO DE DOMICILIO**

**Tipo de cambio de sociedad:**

**Nuevo tipo social derivado de transformación:**

**Modalidad:**

**Conversión de viejos a nuevos pesos:**





Asamblea

Tipo de modificación de acc

Tipo de fusión:

Tipo de escisión:

Otros:

Los que a la letra dicen com

La asamblea estuvo integra  
siguiente % del total de los  
accionistas:

Generales del representan  
delegado

PAGO

Derechos de inscripción:

Boleta de Pago No.:

Fecha Pago

SE

**Registro Público de Comercio**

496



Monclova

Asamblea

No. de control:  
El C. Registrador:  
Lic.:

SECCION DE ARCHIVO

No. Libro :  
No. Foja:

TOS DE INSCRIPC

NCI :

Fecha de Inscripción



Poder por Persona Moral o Representación

**M10 - Poder por Persona Moral o Representación**

Antecedentes registrales.

Folio Mercantil Electronico

Id.

Fecha de Ingreso

Por escritura No. /Póliza No.

De fecha

CLAVE DEL FEDATARIO

Autoridad:

Consta que la Sociedad Den  
Representada por

TIPO DE MOVIMIENTO

Al(los)Sr(es)

TIPO DE PODER

Para

CLAVE DEL FEDATARIO

497



SE  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Monclova

Poder por Persona Moral o Representación

Fedatario

Numero Fedatario

Entidad

Datos generales del representado

Pagos. Derechos de inscripción

Boleta de Pago No.

Fecha de pago

No. de control

El C. Calificador No.

Lic.

DIRECCION DE ARCHIVO

Numero de Libro

Numero de Foja

DATOS DE INSCRIPCIÓN

NCI :

Fecha de inscripción:

Responsable de oficina:



Poder por Persona Moral o Representación

**M10 - Poder por Persona Moral o Representación**

Antecedentes registrales.

Folio Mercantil Electronico

Id.

Fecha de Ingreso

Por escritura No. /Póliza No.

De fecha

**CLAVE DEL FEDATARIO**

Autoridad:

Consta que la Sociedad De  
Representada por

**TIPO DE MOVIMIENTO**

Al(los)Sr(es)

**TIPO DE PODER**

Para

**CLAVE DEL FEDATARIO**

Fedatario

Numero Fedatario

Entidad

Datos generales del repre

SE

Registro Público de Comercio

498



Monclova

Poder por Persona Moral o Representación

Pagos. Derechos de inscripción

Boleta de Pago No.

Fecha de pago

Nº. de control

C. Calificador No.

Lic.

SECCION DE ARCHIVO

Numero de Libro

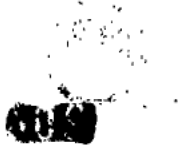
Numero de Foja

DATOS DE INSCRIPCIÓN

NCI :

Fecha de inscripción:

Responsable de oficina:



Poder por Persona Moral o Representación



**M10 - Poder por Persona Moral o Representación**

Antecedentes registrales.

Folio Mercantil Electronico

Id.

Fecha de Ingreso

Por escritura No. /Póliza No.

De fecha

**CLAVE DEL FEDATARIO**

Autoridad:

Consta que la Sociedad Deno  
Representada por

**TIPO DE MOVIMIENTO**

Al(los)Sr(es)

**TIPO DE PODER**

Para

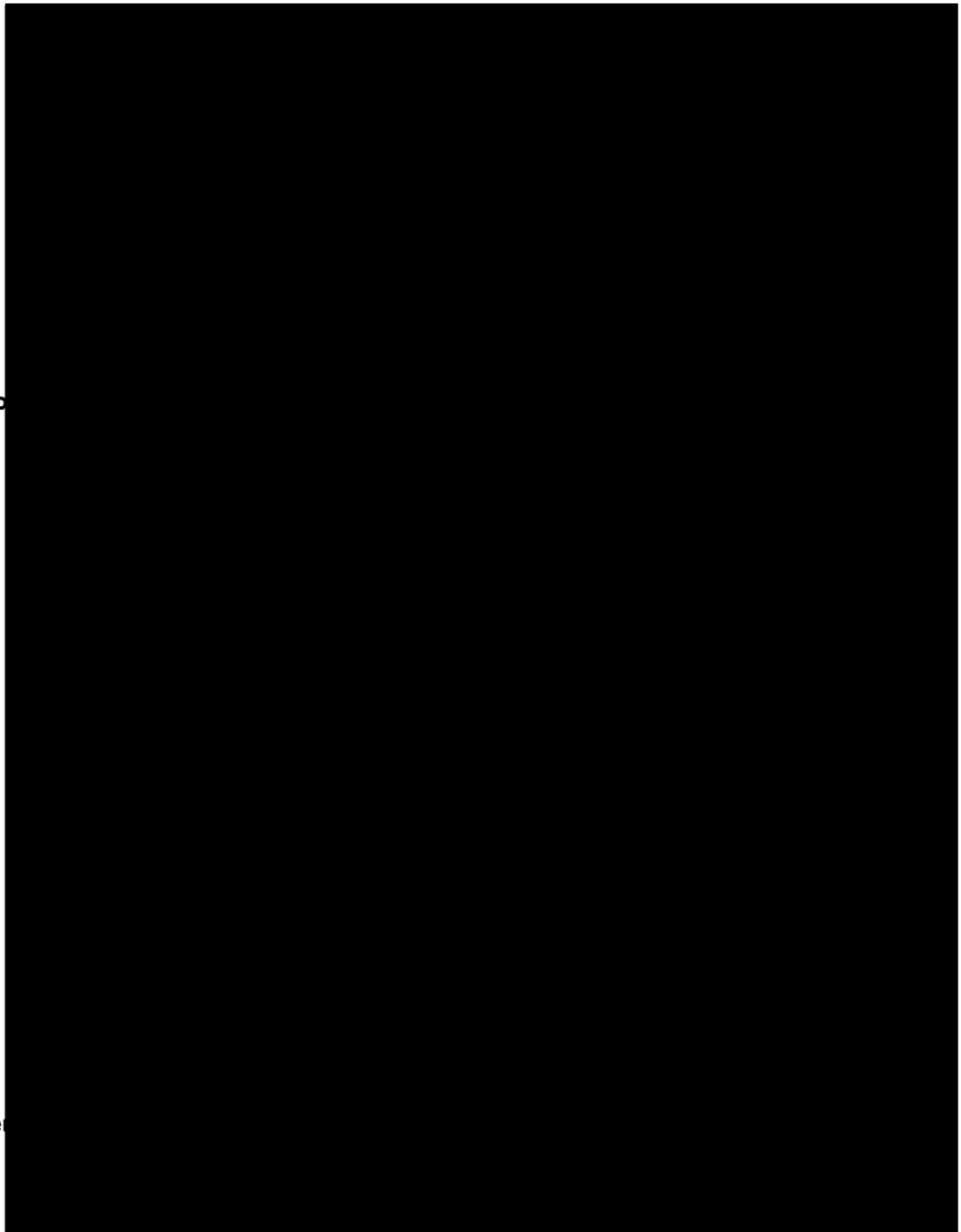
**CLAVE DEL FEDATARIO**

Fedatario

Numero Fedatario

Entidad

Datos generales del repre



SF

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**Registro Público de  
Comercio**

Monclova

499



Poder por Persona Moral o Representación

Pagos. Derechos de inscripción  
Boleta de Pago No.  
Fecha de pago  
No. de control  
El C. Calificador No.  
ic.

**SECCION DE ARCHIVO**

Numero de Libro  
Numero de Foja

**DATOS DE INSCRIPCIÓN**

NCI :

Fecha de inscripción:

Responsable de oficina:





Poder por Persona Moral o Representación

Nu

**M10 - Poder por Persona Moral o Representación**

Antecedentes registrales.

Folio Mercantil Electronico

Id.

Fecha de Ingreso

Por escritura No. /Póliza No.

De fecha

**CLAVE DEL FEDATARIO**

Autoridad:

Consta que la Sociedad Der  
Representada por

**TIPO DE MOVIMIENTO**

Al(los)Sr(es)

**TIPO DE PODER**

Para

**CLAVE DEL FEDATARIO**

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**Registro Público de  
Comercio**

Monclova

500



Poder por Persona Moral o Representación

Fedatario

Numero Fedatario

Entidad

Datos generales del represent

Pagos. Derechos de inscripci

Boleta de Pago No.

Fecha de pago

No. de control

El C. Calificador No.

Lic.

**SECCION DE ARCHIVO**

Numero de Libro

Numero de Foja

**DATOS DE INSCRIPCIÓN**

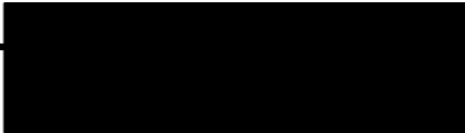
NCI :

cha de inscripción:

Responsable de oficina:



Poder por Persona Moral o Representación



**M10 - Poder por Persona Moral o Representación**

Antecedentes registrales.

Folio Mercantil Electronico

Id.

Fecha de Ingreso

Por escritura No. /Póliza No

De fecha

**CLAVE DEL FEDATARIO**

Autoridad:

Consta que la Sociedad De

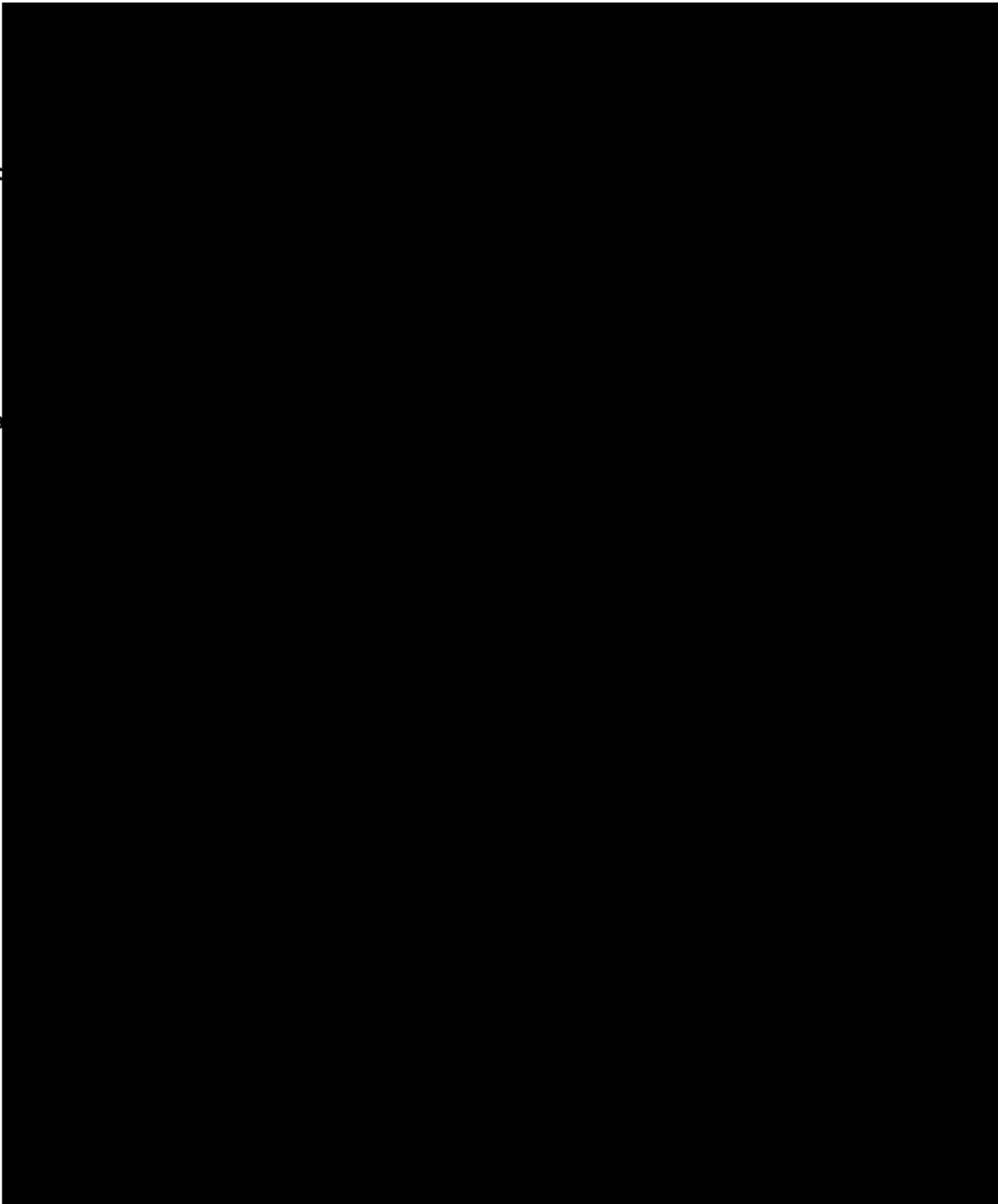
Representada por

**TIPO DE MOVIMIENTO**

Al(los)Sr(es)

**TIPO DE PODER**

Para



SE

Registro Público de Comercio

501



Monclova

Poder por Persona Moral o Representación

CLAVE DEL FEDATARIO

Fedatario  
Numero Fedatario  
Entidad

Datos generales del repr

Pagos. Derechos de insc  
Boleta de Pago No.  
Fecha de pago  
No. de control  
El C. Calificador No.  
3.

SECCION DE ARCHIVO

Numero de Libro  
Numero de Foja

DATOS DE INSCRIPCIÓN

NCI :

Fecha de inscripción:

Responsable de oficina



Poder por Persona Moral o Representación

**M10 - Poder por Persona Moral o Representación**

Antecedentes registrales.

Folio Mercantil Electronico

Id.

Fecha de Ingreso

Por escritura No. /Póliza No.

De fecha

**CLAVE DEL FEDATARIO**

Autoridad:

Consta que la Sociedad Deno  
Representada por

**TIPO DE MOVIMIENTO**

Al(los)Sr(es)

**TIPO DE PODER**

Para

**CLAVE DEL FEDATARIO**



Monclova

Poder por Persona Moral o Representación

Fedatario

Numero Fedatario

Entidad

Datos generales del repre

Pagos. Derechos de inscrip

Boleta de Pago No.

Fecha de pago

No. de control

El C. Calificador No.

Lic.

SECCION DE ARCHIVO

Numero de Libro

Numero de Foja

DATOS DE INSCRIPCIÓN

Di:

Fecha de inscripción:

Responsable de oficina:



Asamblea ordinaria



M3 - Asamblea ordinaria

Antecedentes registrales.

Fecha de Ingreso

Por escritura No./Póliza No.

De fecha

CLAVE DEI FEDATARIO

Fedatario

Número Fedatario 10601800

Entidad Federativa Coahuila de Zaragoza

Autoridad:

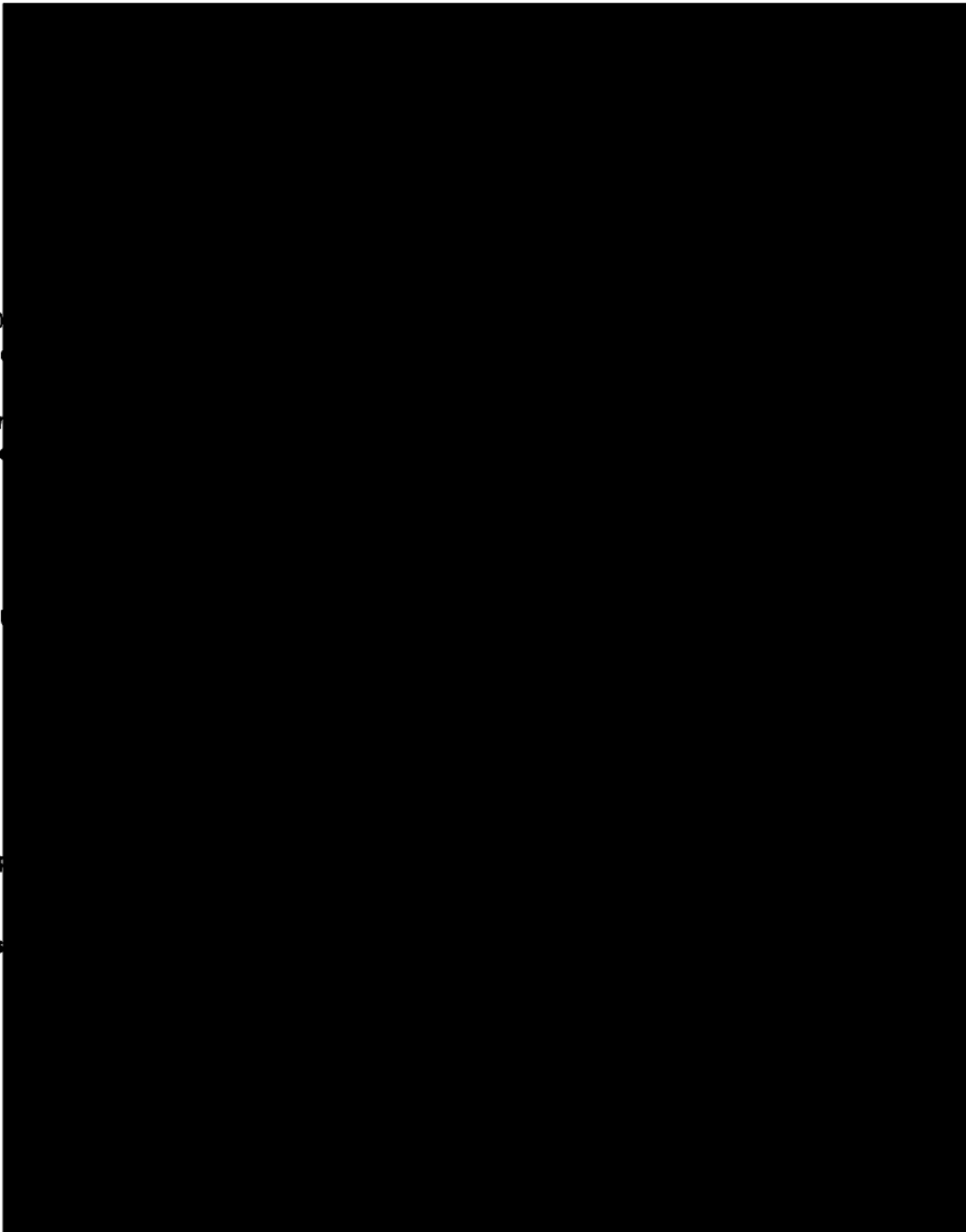
Consta que a solicitud del(la) Sr  
Como representante y/o delegado  
de la asamblea ordinaria de  
accionistas de la sociedad  
denominada

Protocolizo el acta de fecha

Y SE FORMALIZARON LOS SIG

La asamblea estuvo integrada por  
siguiente % del total de los  
accionistas

Los que a la letra dicen como s



SE

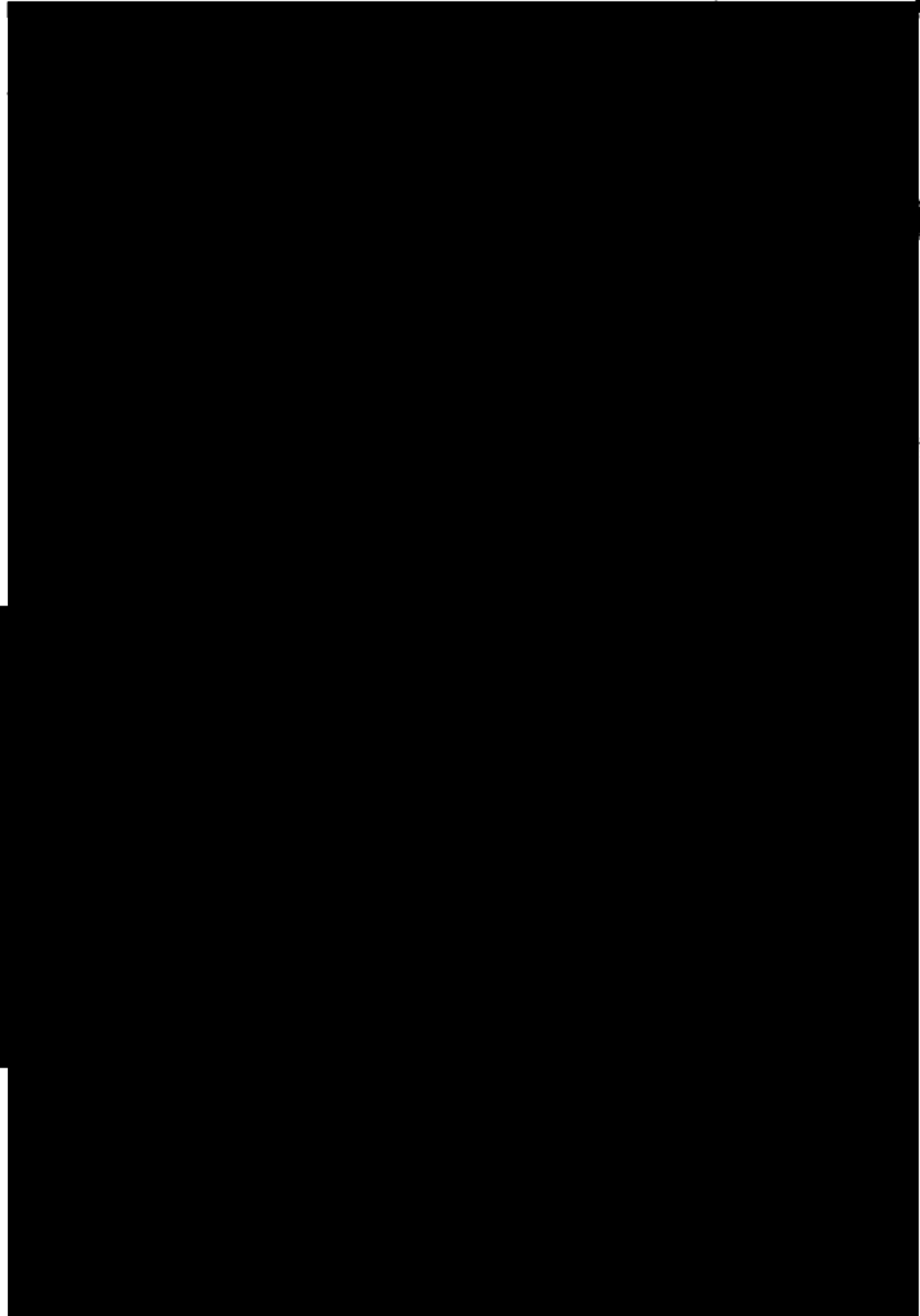
Registro Público de  
Comercio

503



Monclova

Asamblea ordinaria







Generales del representante delegado:

**PAGO**

Derechos de Inscripción  
Boleta de pago No.  
Fecha Pago  
No. de control  
El C. Calificador No.  
Lic.

**SECCION DE ARCHIVO**

Numero de Libro  
Numero de Foja

**DATOS DE INSCRIPCIÓN**

NCI:

Fecha de Inscripción

SE

Registro Público de Comercio

504



Monclova

Poder por Persona Moral o Representación

Numero Unico de Documento

M10 - Poder por Persona Moral o Representación

Antecedentes registrales.  
Folio Mercantil Electronico  
Id.  
Fecha de Ingreso  
Por escritura No. /Póliza No.  
En fecha

CLAVE DEL FEDATARIO

Autoridad:

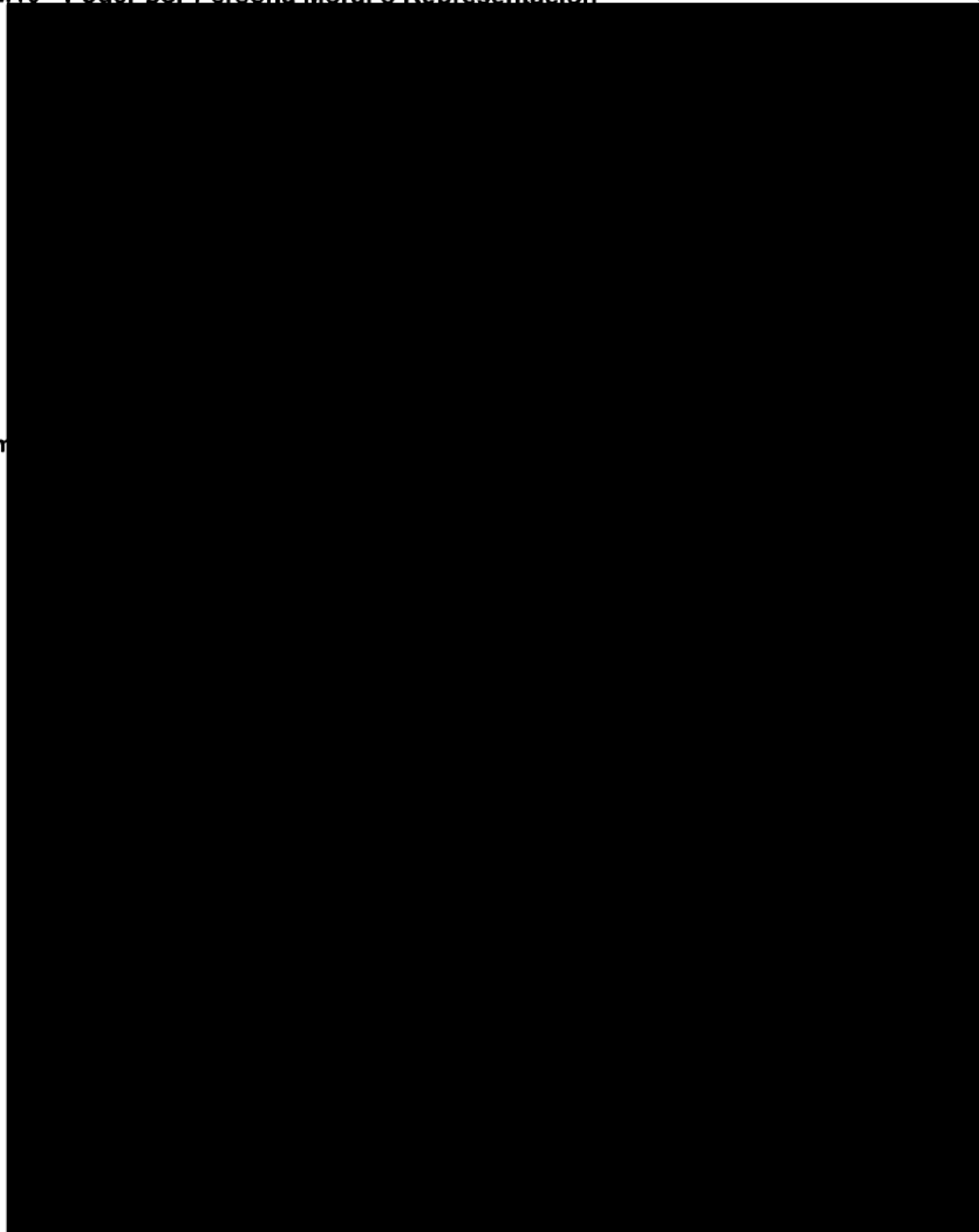
Consta que la Sociedad Denom  
representada por

TIPO DE MOVIMIENTO

Al(los)Sr(es)

TIPO DE PODER

Para





Poder por Persona Moral o Representación

CLAVE DEL FEDATARIO

Fedatario  
Numero Fedatario  
Entidad

Datos generales de

Pagos. Derechos de  
Boleta de Pago No.  
Fecha de pago  
No. de control  
El C. Calificador No.  
Lic.

SECCION DE ARCHIVO

Numero de Libro  
Numero de Foja

DATOS DE INSCRIPCIÓN

NCI :

Fecha de inscripción

Responsable de otorgar

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de  
Comercio

505



Monclova

Poder por Persona Moral o Representación

Antecedentes registrales.

Folio Mercantil Electronico

Id.

Fecha de Ingreso

Por escritura No. /Póliza No.

En fecha

CLAVE DEL FEDATARIO

Autoridad:

Consta que la Sociedad Der

representada por

TIPO DE MOVIMIENTO

Al(los)Sr(es)

TIPO DE PODER

Para



Monclova

Poder por Persona Moral o Representación

**CLAVE DEL FEDATARIO**

Fedatario

Numero Fedatario 0

Entidad No D

Datos generales del representante

Pagos. Derechos de inscripción.

Boleta de Pago No.

Fecha de pago

No. de control

El C. Calificador No.

Lic.

**SECCION DE ARCHIVO**

Numero de Libro

Numero de Foja

**DATOS DE INSCRIPCIÓN**

NCI : 1

Fecha de inscripción: 27/  
T.C

Responsable de oficina:



# Registro Público de Comercio

Monclova

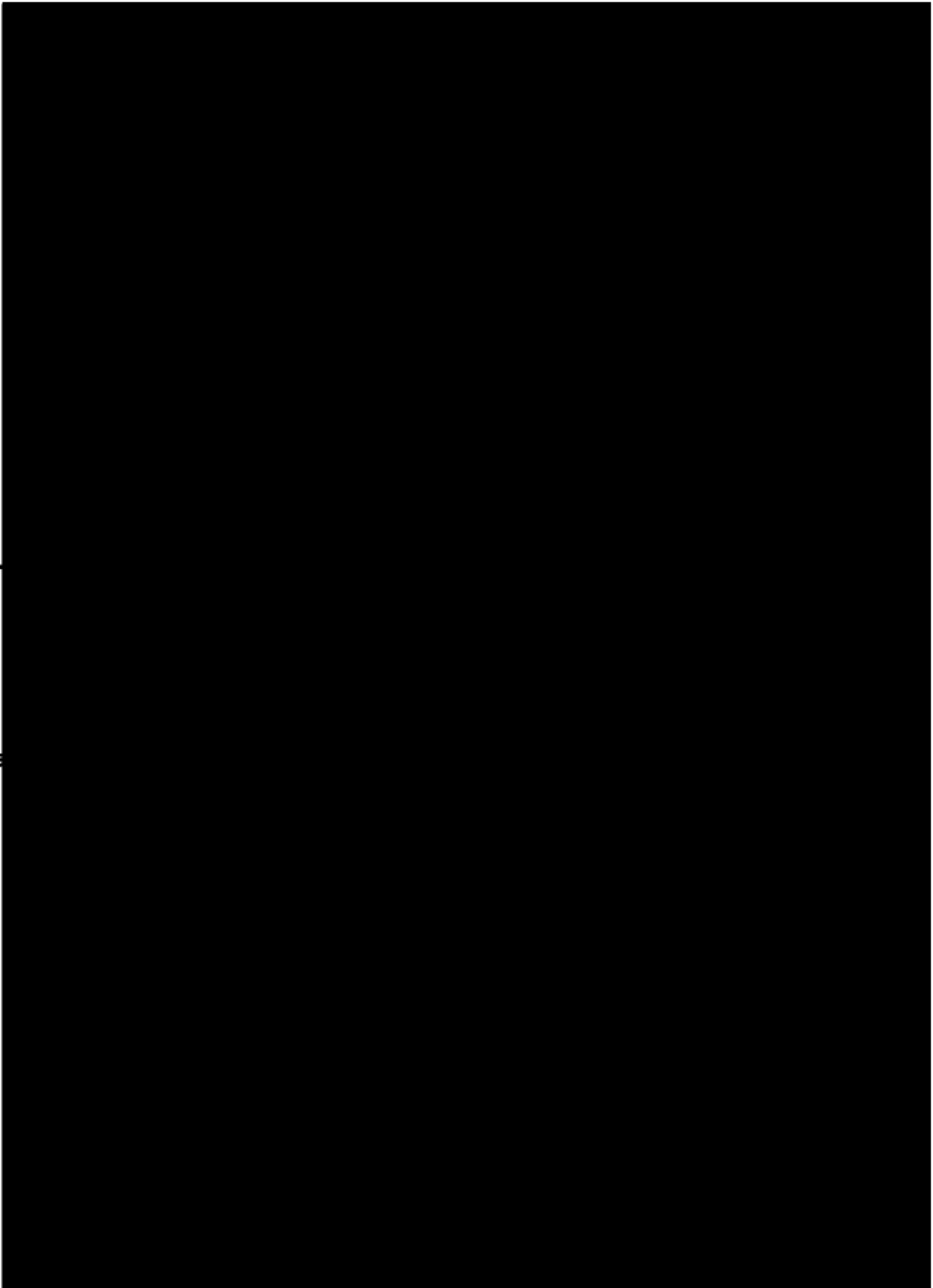


Anotación de embargo



## M13 - Anotación de embargo

**Antecedentes registrales.**  
**Folio Mercantil Electrónico**  
**Id.**  
**Fecha de Ingreso**  
**Tipo de Embargo**  
**Oficio No.**  
**Fecha**  
**Girado por**



### ESTADO

**Entidad Federativa:**  
**Municipio:**  
**Expediente No**  
**Juicio**

### SE TRABÓ EMBARGO SOBRE L

**Monto de la suerte principal:**  
**En:**  
**Demandante**  
**Demandado**  
**Fecha de la diligencia del Embargo**

### PAGO

**Derechos de inscripción:**  
**Boleta de pago No. :**  
**Fecha de pago**  
**No. de control**  
**El C. Calificador No.**

### SECCIÓN DE ARCHIVO

**No. de Libro :**  
**Folio de Foja :**



# Registro Público de Comercio



Monclova

Anotación de embargo

---



## DATOS DE INSCRIPCIÓN

NCI:

Fecha de Inscripción:





Poder por Persona Moral o Representación

**M10 - Poder por Persona Moral o Representación**

Antecedentes registrales.

Folio Mercantil Electronico

Id.

Fecha de Ingreso

Por escritura No. /Póliza No.

De fecha

CLAVE DEL FEDATARIO

Autoridad:

Consta que la Sociedad Denom

Representada por

TIPO DE MOVIMIENTO

Al(los)Sr(es)

TIPO DE PODER

Para

CLAVE DEL FEDATARIO





Poder por Persona Moral o Representación

Fedatario  
Numero Fedatario  
Entidad

Datos generales del re

Pagos. Derechos de in  
Boleta de Pago No.  
Fecha de pago  
No. de control  
El C. Calificador No.  
Lic.

SECCION DE ARCHIVO

Numero de Libro  
Numero de Foja

DATOS DE INSCRIPCIÓN

NCI :

Fecha de inscripción:

Responsable de ofici

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de  
Comercio

Monclova

508



Poder por Persona Moral o Representación

M10 - Poder por Persona Moral o Representación

Antecedentes registrales.  
Folio Mercantil Electrónico  
Id.  
Fecha de Ingreso  
Por escritura No. /Póliza No.  
Fecha

CLAVE DEL FEDATARIO

Autoridad:

Consta que la Sociedad D  
representada por

TIPO DE MOVIMIENTO

Al(los)Sr(es)

TIPO DE PODER

- a



CLAVE DEL FEDATARIO



Poder por Persona Moral o Representación

Fedatario  
Numero Fedatario  
Entidad

Datos generales del

Pagos. Derechos de  
Boleta de Pago No.  
Fecha de pago  
No. de control  
El C. Calificador No.  
Lic.

SECCION DE ARCHIVO

Numero de Libro  
Numero de Foja

DATOS DE INSCRIPCIÓN

NCI :

Fecha de inscripción

Responsable de oficina



Monclova

Poder por Persona Moral o Representación

**M10 - Poder por Persona Moral o Representación**

Antecedentes registrales.  
Folio Mercantil Electronico  
Id.  
Fecha de Ingreso  
Por escritura No. /Póliza No.  
Fecha

CLAVE DEL FEDATARIO

Autoridad:

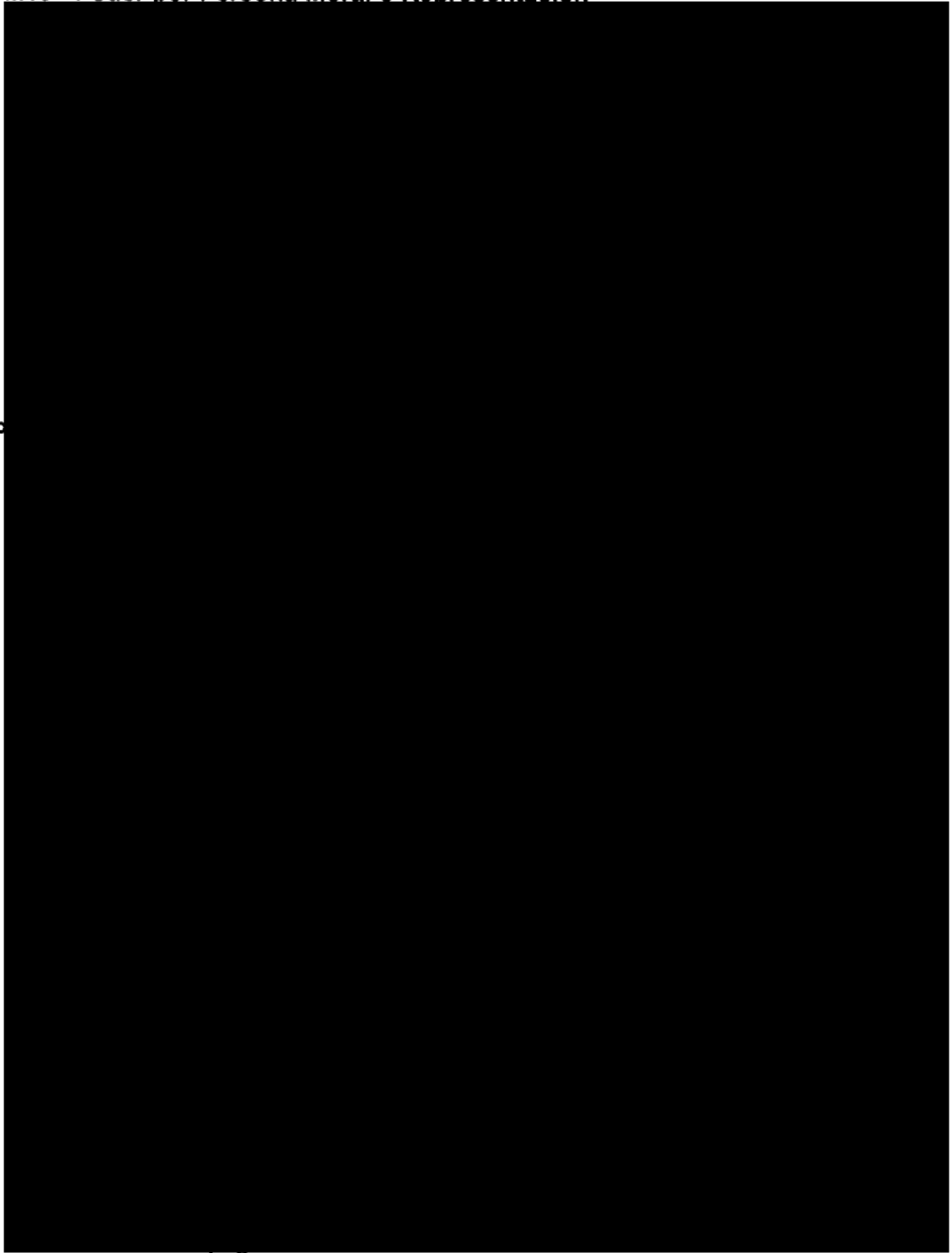
Consta que la Sociedad Deno  
representada por

TIPO DE MOVIMIENTO

Al(los)Sr(es)

TIPO DE PODER

Para





Poder por Persona Moral o Representación

**CLAVE DEL FEDATARIO**

Fedatario

Numero Fedatario 0

Entidad No

Datos generales del representante

Pagos. Derechos de inscripción

Boleta de Pago No.

Fecha de pago

No. de control

El C. Calificador No.

Lic.

**SECCION DE ARCHIVO**

Numero de Libro

Numero de Foja

**DATOS DE INSCRIPCIÓN**

NCI : 2

Fecha de inscripción: 0

Responsable de oficina:



Poder por Persona Moral o Representación

**M10 - Poder por Persona Moral o Representación**

Antecedentes registrales.  
Folio Mercantil Electronico  
Id.  
Fecha de Ingreso  
Por escritura No. /Póliza No.  
De fecha

CLAVE DEL FEDATARIO

Autoridad:

Consta que la Sociedad Denominada  
Representada por

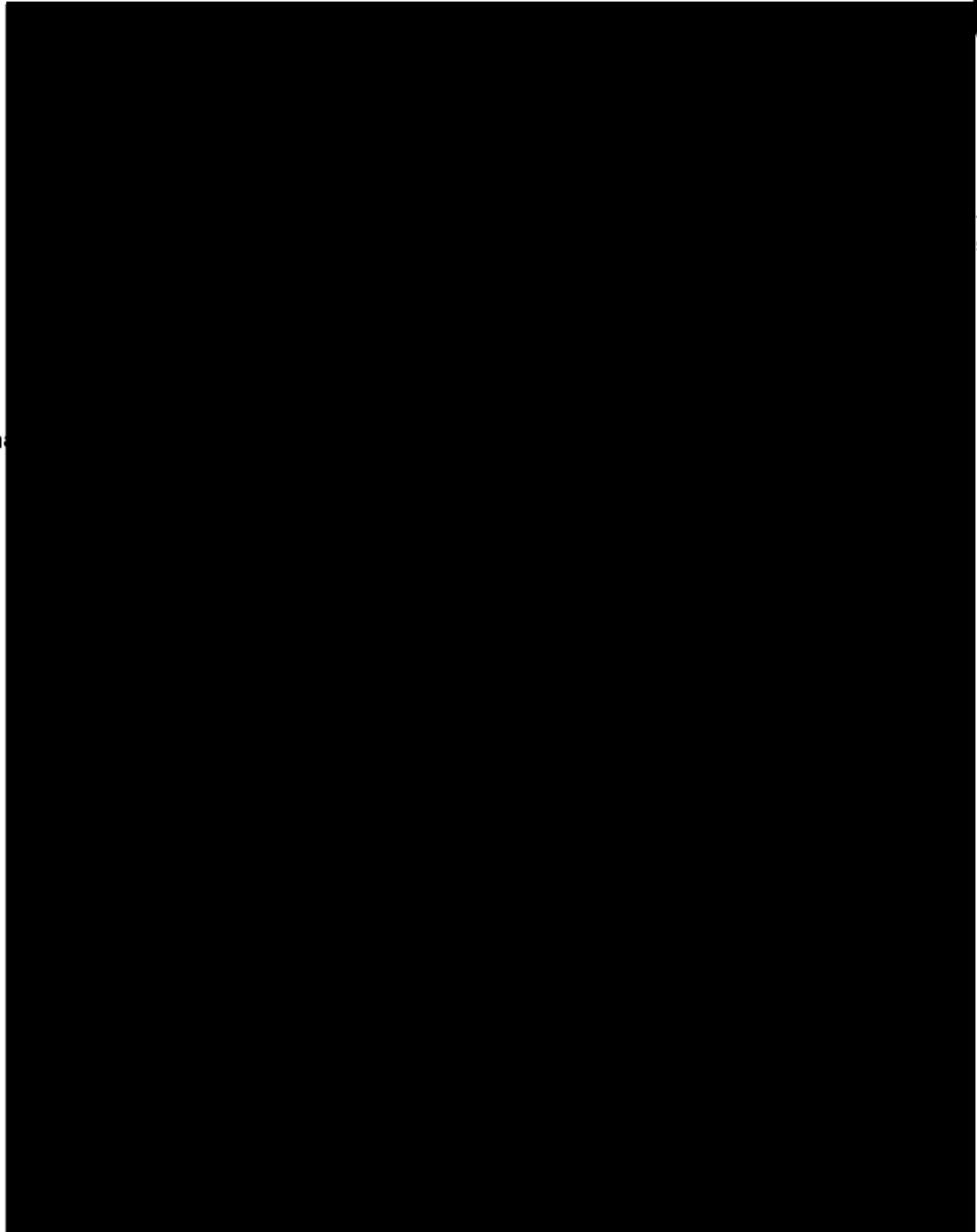
TIPO DE MOVIMIENTO

Al(los)Sr(es)

TIPO DE PODER

Para

CLAVE DEL FEDATARIO





Poder por Persona Moral y Representación

**Fedatario**

**Numero Fedatario**

**Entidad**

**Datos generales del repres**

**Pagos. Derechos de inscrip**

**Boleta de Pago No.**

**Fecha de pago**

**No. de control**

**El C. Calificador No.**

**Lic.**

**SECCION DE ARCHIVO**

**Numero de Libro**

**Numero de Foja**

**DATOS DE INSCRIPCIÓN**

**NCI :**

**Fecha de inscripción:**

**Responsable de oficina:**



Poder por Persona Moral o Representación

**M10 - Poder por Persona Moral o Representación**

Antecedentes registrales.

Folio Mercantil Electronico

Id.

Fecha de Ingreso

Por escritura No. /Póliza No.

De fecha

CLAVE DEL FEDATARIO

Autoridad:

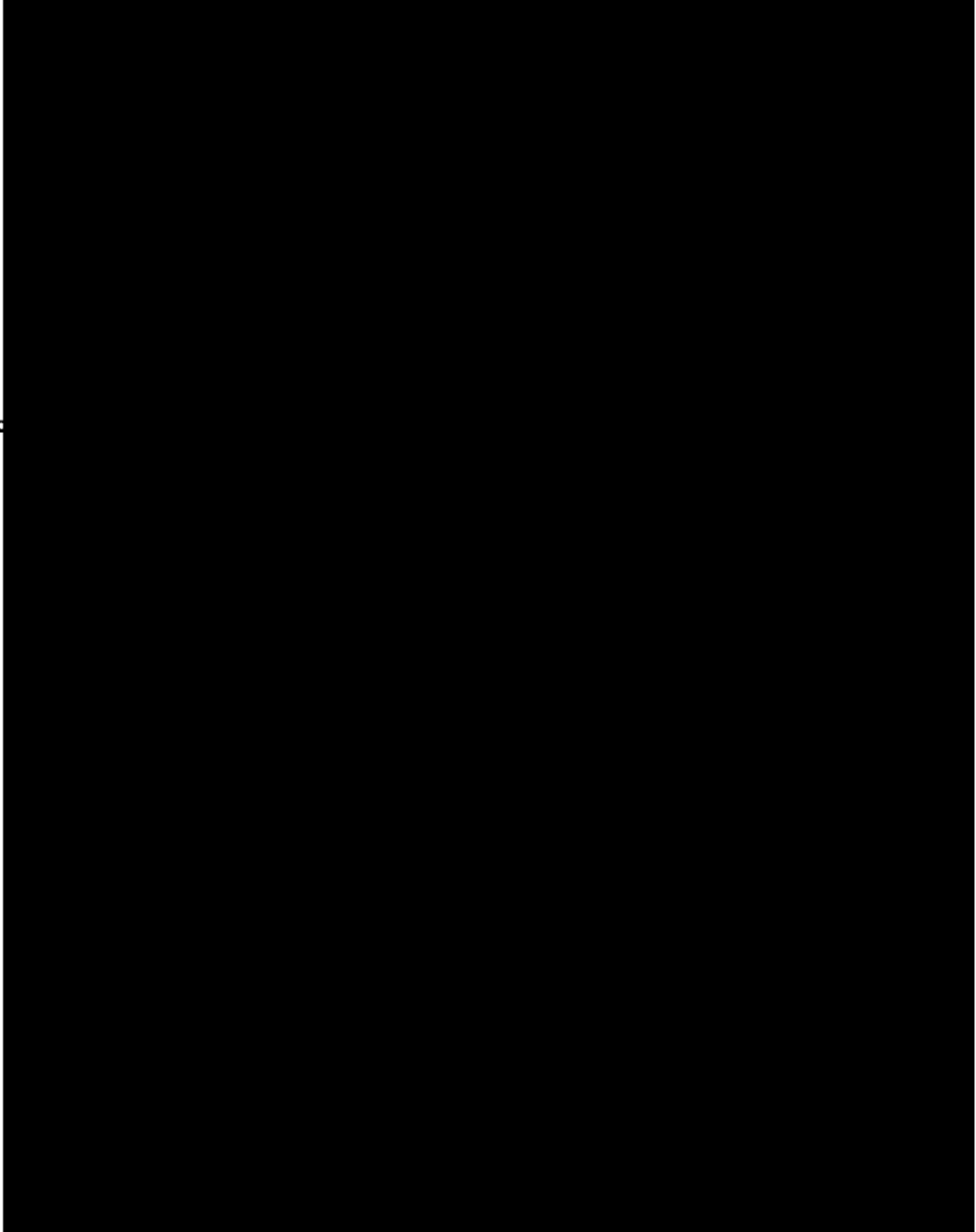
Consta que la Sociedad Deno  
lepresentada por

TIPO DE MOVIMIENTO

Al(los)Sr(es)

NO DE PODER

Para







Poder por Persona Moral o Representación



**CLAVE DEL FEDATARIO**

**Fedatario**

**Numero Fedatario**

**Entidad**

**Datos generales del repres**

**Pagos. Derechos de inscrip**

**Boleta de Pago No.**

**Fecha de pago**

**No. de control**

**El C. Calificador No.**

**Lic.**

**SECCION DE ARCHIVO**

**Numero de Libro**

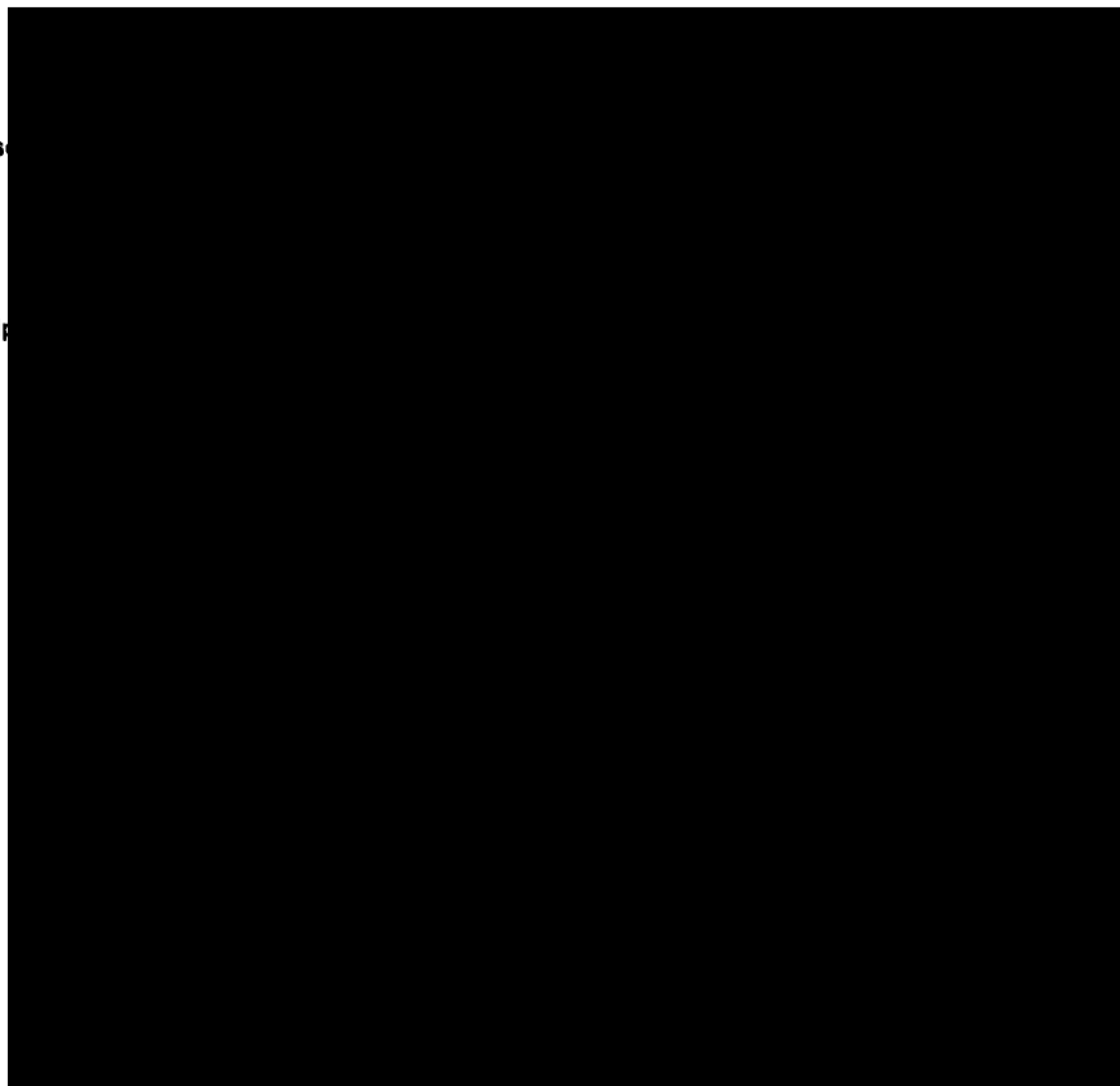
**Numero de Foja**

**DATOS DE INSCRIPCIÓN**

**NCI :**

**Fecha de Inscripción:**

**Responsable de oficina:**





Asamblea ordinaria

M3 - Asamblea ordinaria

Antecedentes registrales.

Fecha de Ingreso

Por escritura No./Póliza No.

De fecha

AVE DEI FEDATARIO

Fedatario

Número Fedatario 10618006

Entidad Federativa Coahuila de

Autoridad:

Consta que a solicitud del(la) Sr(

Como representante y/o delegado

de la asamblea ordinaria de

accionistas de la sociedad

denominada

Protocolizo el acta de fecha

Y SE FORMALIZARON LOS SIGU

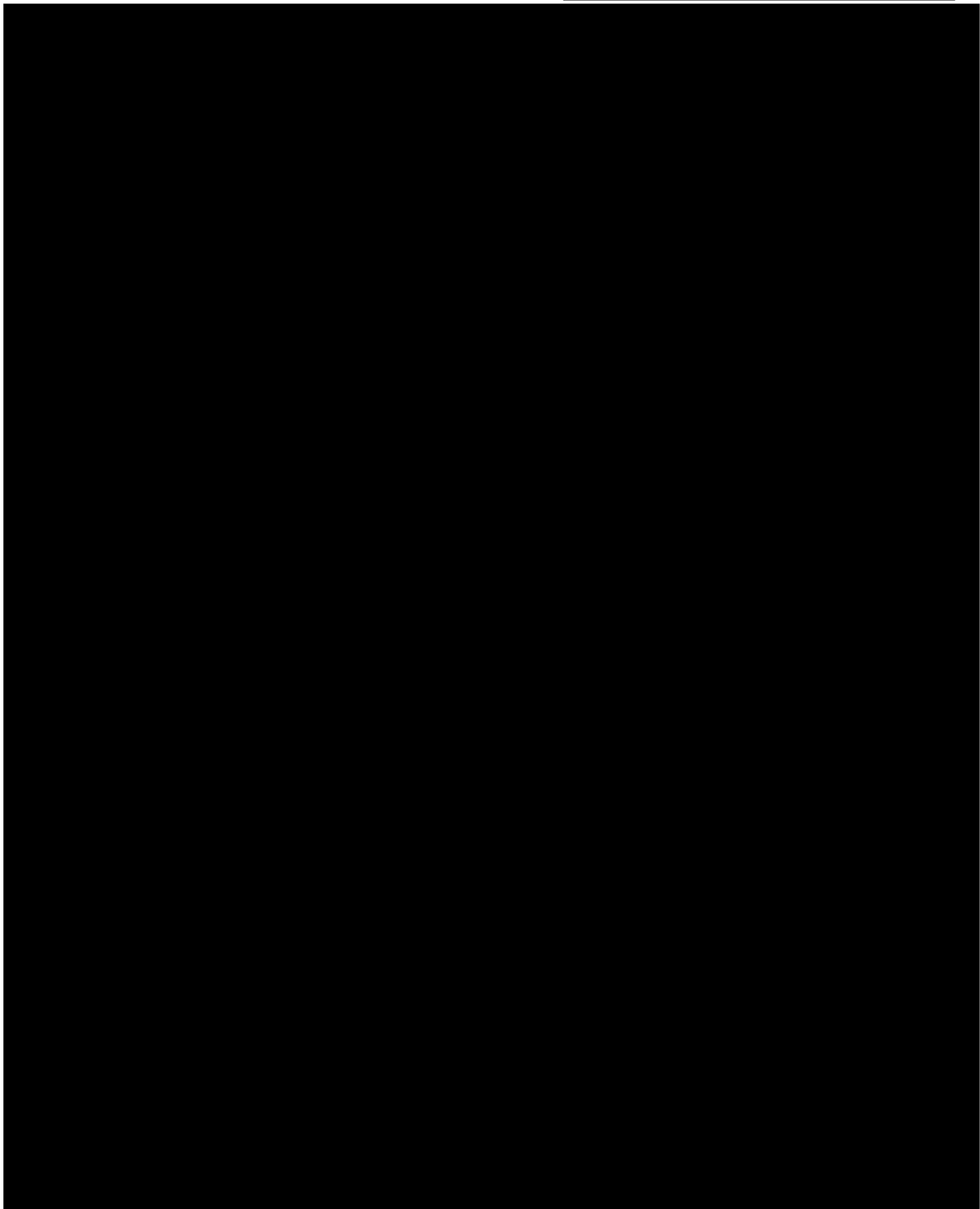
La asamblea estuvo integrada por  
siguiente % del total de los  
accionistas

Los que a la letra dicen como si



Asamblea ordinaria

---





Monclova

Asamblea ordinaria

Generales del representante  
delegado:

**PAGO**

Derechos de Inscripción

Boleta de pago No.

Fecha Pago

No. de control

El C. Calificador No.

Lic.

**SECCION DE ARCHIVO**

Numero de Libro

Numero de Foja

**DATOS DE INSCRIPCIÓN**

NCI:

Fecha de Inscripción



Poder por Persona Moral o Representación

**M10 - Poder por Persona Moral o Representación**

Antecedentes registrales.

Folio Mercantil Electronico

Id.

Fecha de Ingreso

Por escritura No. /Póliza No.

De fecha

**CLAVE DEL FEDATARIO**

Autoridad:

Consta que la Sociedad Denom  
Representada por

**TIPO DE MOVIMIENTO**

Al(los)Sr(es)

**TIPO DE PODER**

Para



Poder por Persona Moral o Representación

**CLAVE DEL FEDATARIO**

**Fedatario**

**Numero Fedatario**

**Entidad**

**Datos generales del represe**

**Pagos. Derechos de inscrip**

**Boleta de Pago No.**

**Fecha de pago**

**No. de control**

**El C. Calificador No.**

**Lic.**

**ECCION DE ARCHIVO**

**Numero de Libro**



Monclova

Poder por Persona Moral o Representación

Numero de Foja

DATOS DE INSCRIPCIÓN

NCI :

Fecha de inscripción:

Responsable de oficina:

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Monclova

515



Poder por Persona Moral o Representación

M10 - Poder por Persona Moral o Representación

Antecedentes registrales.

Folio Mercantil Electronico

Id.

Fecha de Ingreso

Por escritura No. /Póliza No.

De fecha

CLAVE DEL FEDATARIO

Autoridad:

Consta que la Sociedad Deno

representada por

TIPO DE MOVIMIENTO

Al(los)Sr(es)

TIPO DE PODER

ra

CLAVE DEL FEDATARIO





Poder por Persona Moral o Representación

Fedatario  
Numero Fedatario  
Entidad

Datos generales del re

Pagos. Derechos de in  
Boleta de Pago No.  
Fecha de pago  
No. de control  
El C. Calificador No.  
Lic.

SECCION DE ARCHIVO

Numero de Libro  
Numero de Foja

DATOS DE INSCRIPCIÓN

NCI :

Fecha de inscripción:

Responsable de ofici



Poder por Persona Moral o Representación

**M10 - Poder por Persona Moral o Representación**

Antecedentes registrales.

Folio Mercantil Electronico

Id.

Fecha de Ingreso

Por escritura No. /Póliza No.

De fecha

**CLAVE DEL FEDATARIO**

Autoridad:

Consta que la Sociedad Denominada  
representada por

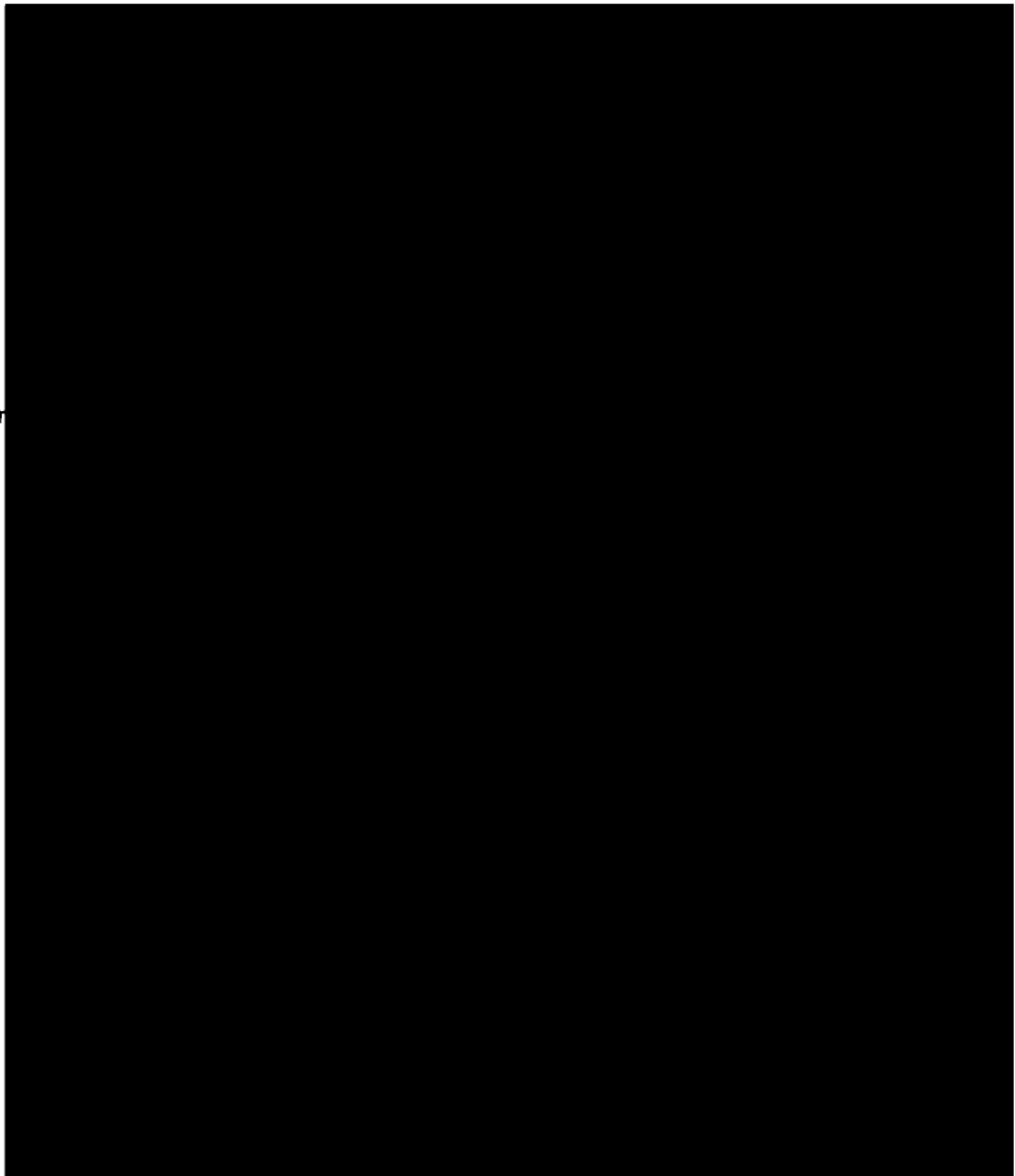
**TIPO DE MOVIMIENTO**

Al(los)Sr(es)

**TIPO DE PODER**

Para

**CLAVE DEL FEDATARIO**





Poder por Persona Moral o Representación

**Fedatario**

**Numero Fedatario**

**Entidad**

**Datos generales del represent**

**Pagos. Derechos de inscripci**

**Boleta de Pago No.**

**Fecha de pago**

**No. de control**

**El C. Calificador No.**

**Lic.**

**SECCION DE ARCHIVO**

**Numero de Libro**

**Numero de Foja**

**DATOS DE INSCRIPCIÓN**

**NCI :**

**Fecha de inscripción:**

**Responsable de oficina:**



Monclova

Poder por Persona Moral o Representación

**M10 - Poder por Persona Moral o Representación**

Antecedentes registrales.

Folio Mercantil Electronico

Id.

Fecha de Ingreso

Por escritura No. /Póliza No.

De fecha

CLAVE DEL FEDATARIO

Autoridad:

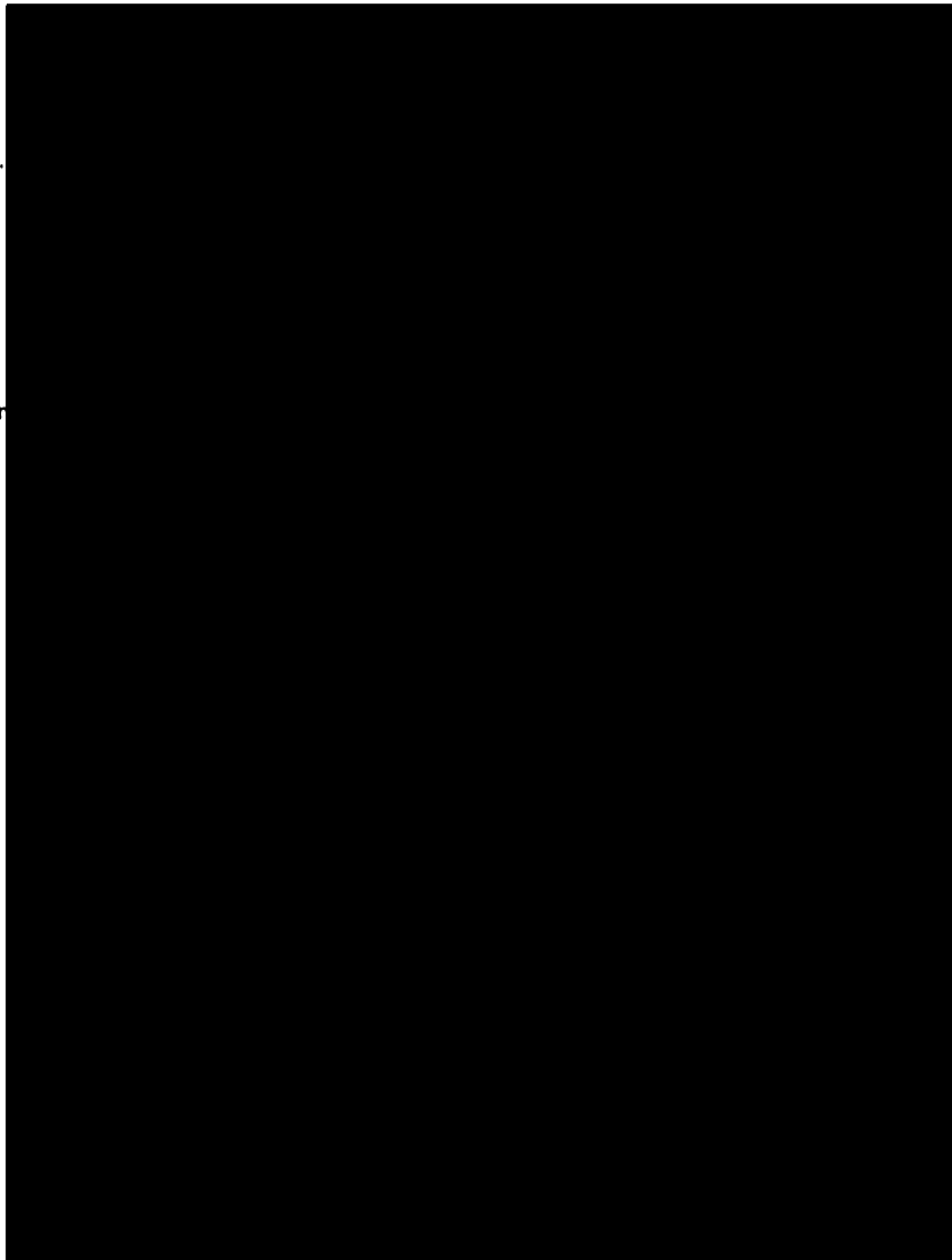
Consta que la Sociedad Der  
representada por

TIPO DE MOVIMIENTO

Al(los)Sr(es)

TIPO DE PODER

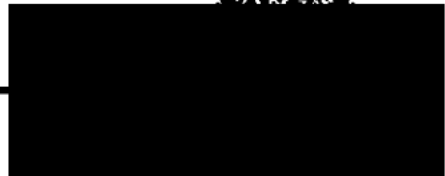
ra





Poder por Persona Moral o Representación

---



**CLAVE DEL FEDATARIO**

**Fedatario**

**Numero Fedatario**

**Entidad**

**Datos generales del repres**

**Pagos. Derechos de inscri**

**Boleta de Pago No.**

**Fecha de pago**

**No. de control**

**El C. Calificador No.**

**Lic.**

**SECCION DE ARCHIVO**

**Numero de Libro**

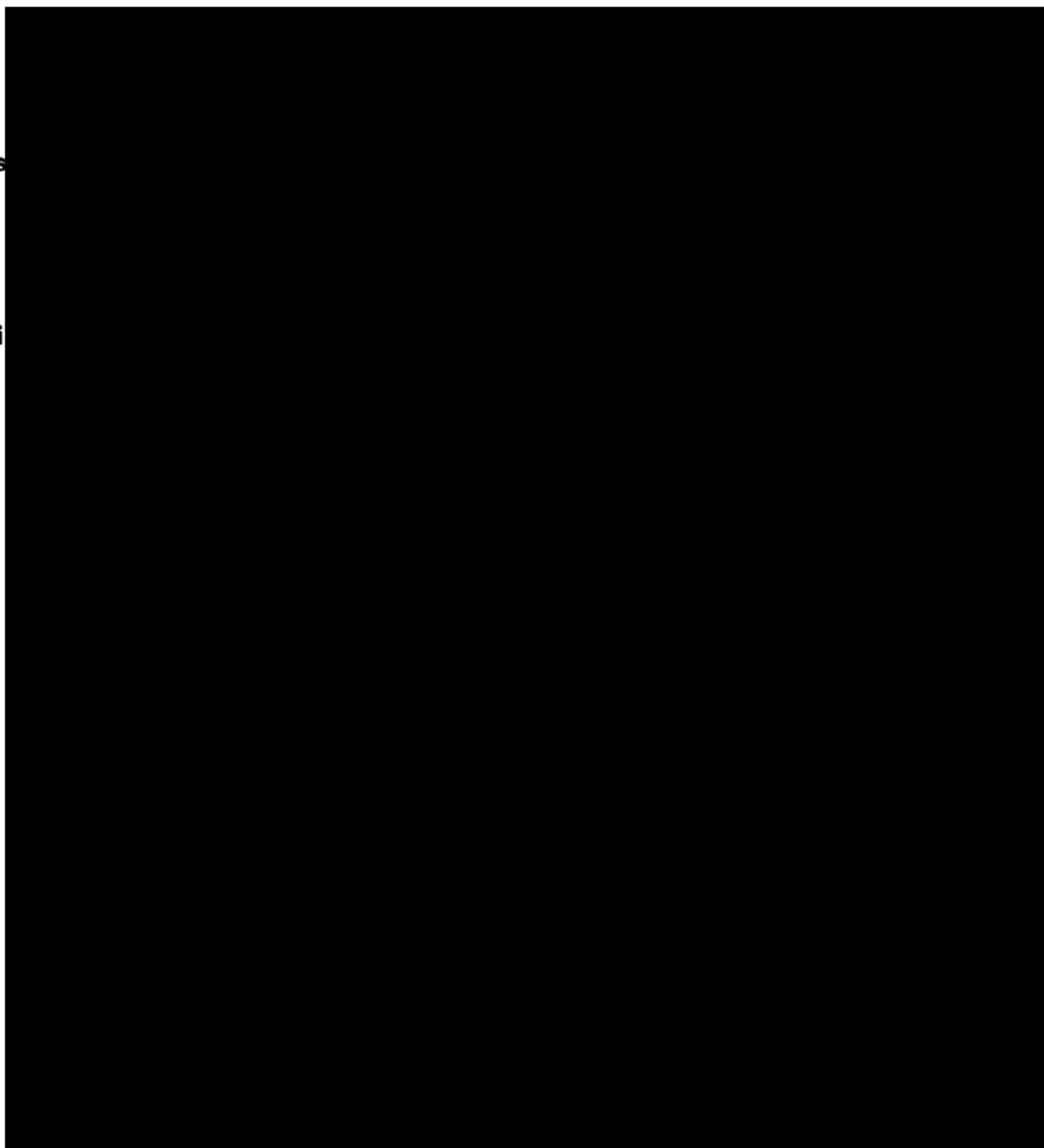
**Numero de Foja**

**DATOS DE INSCRIPCIÓN**

**NCI :**

**Fecha de inscripción:**

**Responsable de oficina:**



SE

Registro Público de Comercio

518



Monclova

Poder por Persona Moral o Representación

M10 - Poder por Persona Moral o Representación

Antecedentes registrales.

Folio Mercantil Electronico

Id.

Fecha de Ingreso

Por escritura No. /Póliza No.

De fecha

CLAVE DEL FEDATARIO

Autoridad:

Consta que la Sociedad Denominada  
representada por

TIPO DE MOVIMIENTO

Al(los)Sr(es)

TIPO DE PODER

a



Poder por Persona Moral o Representación

**CLAVE DEL FEDATARIO**

Fedatario

Numero Fedatario

Entidad

Datos generales del representante

Pagos. Derechos de inscripción

Boleta de Pago No.

Fecha de pago

No. de control

El C. Calificador No.

Lic.

**SECCION DE ARCHIVO**

Numero de Libro

Numero de Foja

**DATOS DE INSCRIPCIÓN**

NCI :

Fecha de inscripción:

Responsable de oficina:



Poder por Persona Moral o Representación

Antecedentes registrales.  
Folio Mercantil Electrónico  
Id.  
Fecha de Ingreso  
Por escritura No. /Póliza  
Fecha

CLAVE DEL FEDATARIO

Autoridad:

Consta que la Sociedad  
representada por

TIPO DE MOVIMIENTO

Al(los)Sr(es)

TIPO DE PODER

Para

CLAVE DEL FEDATARIO





Poder por Persona Moral o Representación

**Fedatario**

**Numero Fedatario**

**Entidad**

**Datos generales del re**

**Pagos. Derechos de i**

**Boleta de Pago No.**

**Fecha de pago**

**No. de control**

**El C. Calificador No.**

**Lic.**

**SECCION DE ARCHIV**

**Numero de Libro**

**Numero de Foja**

**DATOS DE INSCRIPC**

**NCI :**

**Fecha de inscripción**

**Responsable de ofici**

SE

Registro Público de Comercio

520



Mondlova

Anotación de embargo

Antecedentes registrales.  
Folio Mercantil Electrónico  
Id.  
Fecha de Ingreso  
Tipo de Embargo  
Por oficio No.  
La fecha  
Girado por

ESTADO

Entidad Federativa:  
Municipio:  
Expediente No  
Juicio

SE TRABÓ EMBARGO SO

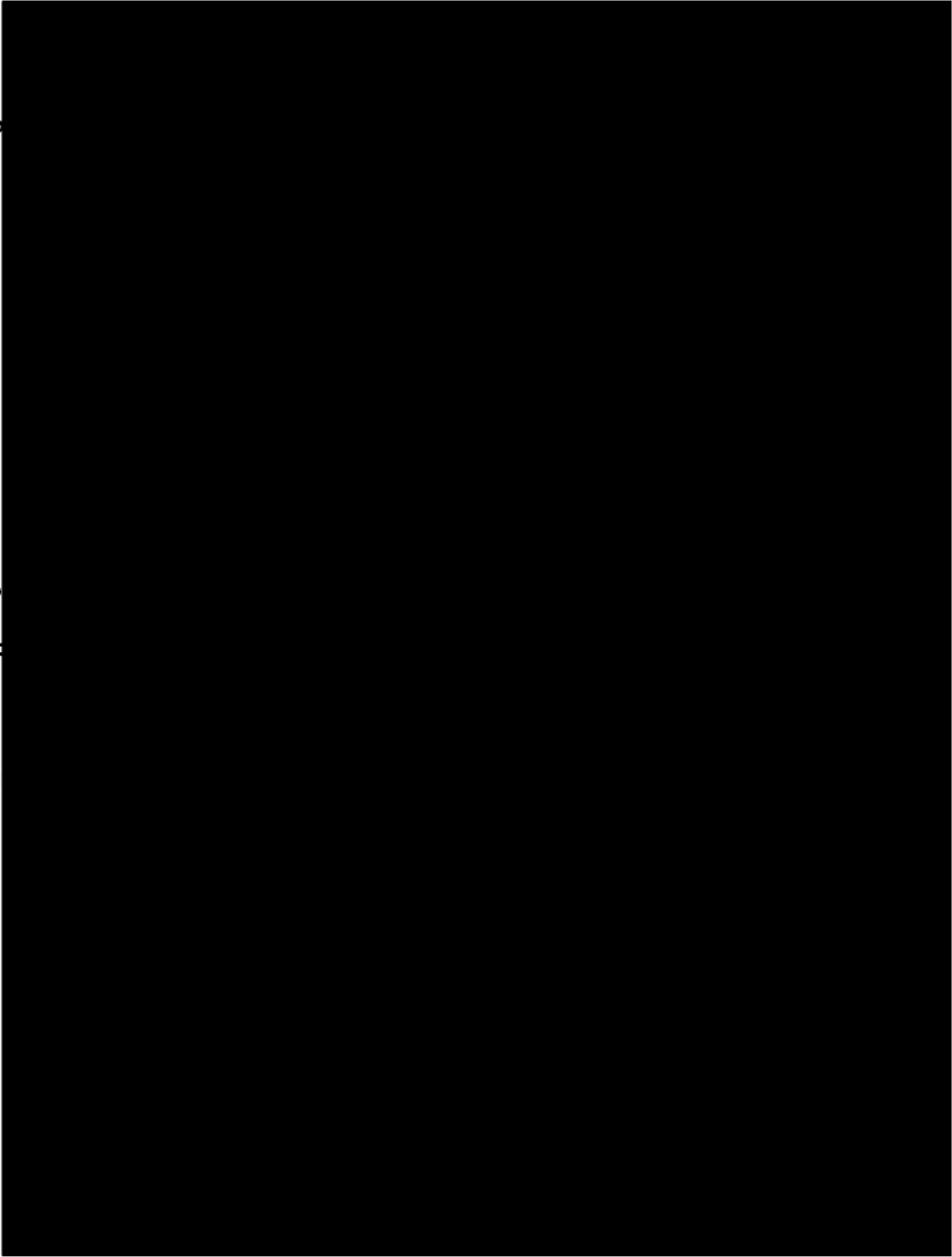
Monto de la suerte principal  
En:  
Demandante  
Demandado  
Fecha de la diligencia del

PAGO

Derechos de inscripción:  
Boleta de pago No. :  
Fecha de pago  
No. de control  
El C. Calificador No.

SECCIÓN DE ARCHIVO

No. de Libro :  
o. de Foja :





Anotación de embargo

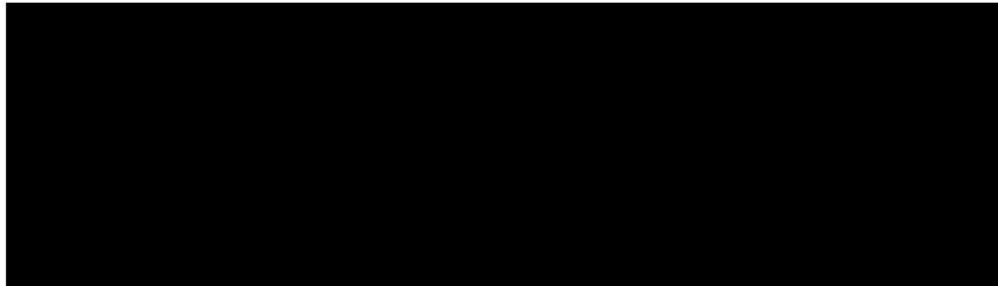
---



**DATOS DE INSCRIPCIÓN**

**NCI:**

**Fecha de Inscripción**





Poder por Persona Moral o Representación

**M10 - Poder por Persona Moral o Representación**

Antecedentes registrales.

Folio Mercantil Electronico

Id.

Fecha de Ingreso

Por escritura No. /Póliza No.

De fecha

CLAVE DEL FEDATARIO

Autoridad:

Consta que la Sociedad Den  
epresentada por

TIPO DE MOVIMIENTO

Al(los)Sr(es)

TIPO DE PODER

Para



Poder por Persona Moral o Representación

Escritura No. /Póliza No.  
De fecha

CLAVE DEL FEDATARIO

Fedatario  
Numero Fedatario

Entidad

En este folio con número  
interno

Fecha de recepción  
y número de registro  
Datos generales del repre

Pagos. Derechos de Inscr  
Boleta de Pago No.  
Fecha de pago  
No. de control  
El C. Calificador No.  
Lic.

SECCION DE ARCHIVO

Numero de Libro  
Numero de Foja

DATOS DE INSCRIPCIÓN

NCI :

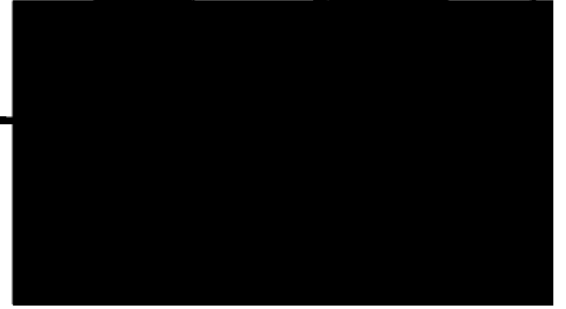
Fecha de inscripción:



Poder por Persona Moral o Representación

---

Responsable de oficina:





Poder por Persona Moral o Representación

**M10 - Poder por Persona Moral o Representación**

Antecedentes registrales.

Folio Mercantil Electronico

Id.

Fecha de Ingreso

Por escritura No. /Póliza No.

De fecha

**CLAVE DEL FEDATARIO**

**Autoridad:**

Consta que la Sociedad Denominada

Representada por

**TIPO DE MOVIMIENTO**

Al(los)Sr(es)

**TIPO DE PODER**

Para



Poder por Persona Moral o Representación

CLAVE DEL FEDATARIO

Fedatario

Numero Fedatario

0

Entidad

No De

Datos generales del representante

Pagos. Derechos de inscripción.

Boleta de Pago No.

Fecha de pago

No. de control

El C. Calificador No.

Lic.

SECCION DE ARCHIVO

Numero de Libro

Numero de Foja

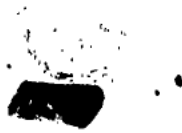
DATOS DE INSCRIPCIÓN

NCI:

Fecha de inscripción:

Responsable de oficina:





Poder por Persona Moral o Representación

**M10 - Poder por Persona Moral o Representación**

Antecedentes registrales.

Folio Mercantil Electronico

Id.

Fecha de Ingreso

Por escritura No. /Póliza No.

De fecha

**CLAVE DEL FEDATARIO**

Autoridad:

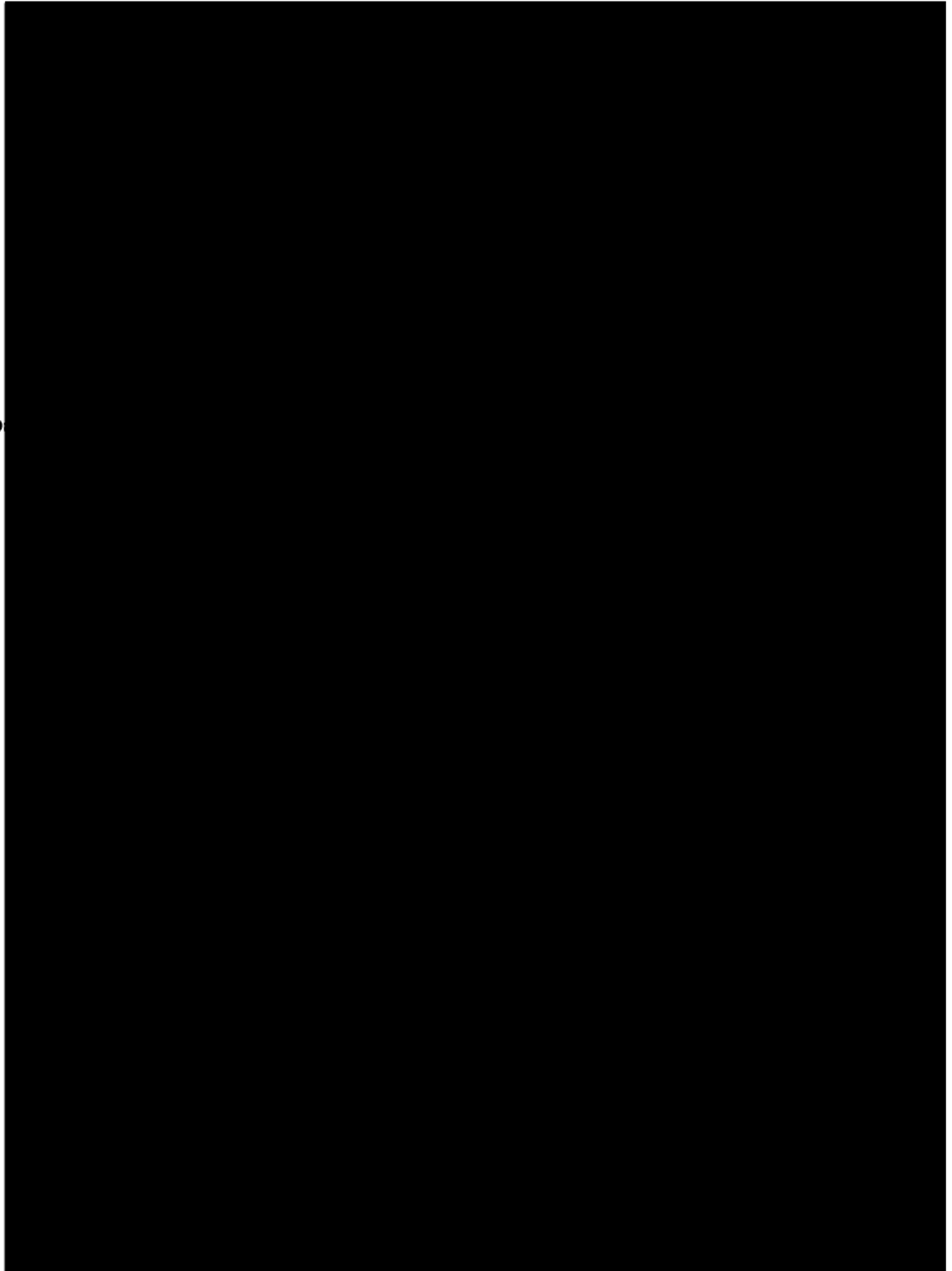
Consta que la Sociedad Deno  
Representada por

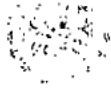
**TIPO DE MOVIMIENTO**

Al(los)Sr(es)

**TIPO DE PODER**

Para





Poder por Persona Moral o Representación

CLAVE DEL FEDATARIO

Fedatario  
Número Fedatario  
Entidad

Datos generales del repre

Pagos. Derechos de insc  
Boleta de Pago No.  
Fecha de pago  
No. de control  
El C. Calificador No.  
Lic.

SECCION DE ARCHIVO

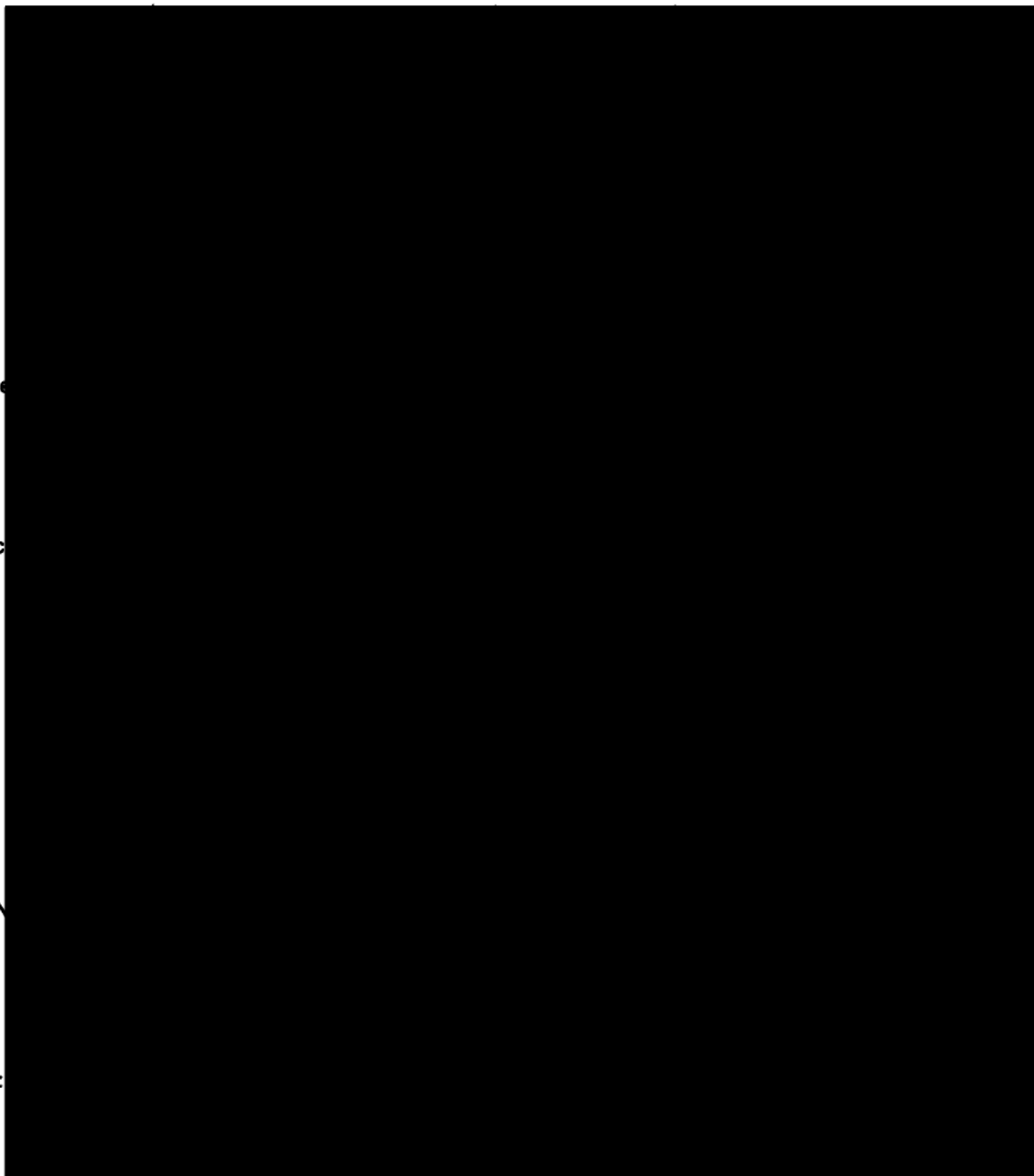
numero de Libro  
Numero de Foja

DATOS DE INSCRIPCIÓN

NCI :

Fecha de inscripción:

Responsable de oficina:





Poder por Persona Moral o Representación

**M10 - Poder por Persona Moral o Representación**

Antecedentes registrales.  
Folio Mercantil Electrónico  
Id.  
Fecha de Ingreso  
Por escritura No. /Póliza No.  
De fecha

CLAVE DEL FEDATARIO

Autoridad:

Consta que la Sociedad D  
Representada por

TIPO DE MOVIMIENTO

Al(los)Sr(es)

TIPO DE PODER

Para



Poder por Persona Moral o Representación

CLAVE DEL FEDATARIO

Fedatario  
mero Fedatario  
Entidad

Datos generales del represe

Pagos. Derechos de inscrip  
Boleta de Pago No.  
Fecha de pago

23/09/2008



Poder por Persona Moral o Representación

No. de control  
El C. Calificador No.  
Lic.

**SECCION DE ARCHIVO**

Numero de Libro  
Numero de Foja

**DATOS DE INSCRIPCIÓN**

NCI :

Fecha de inscripción:

Responsable de oficina:



Poder por Persona Moral o Representación

Antecedentes registrales.  
Folio Mercantil Electrónico  
Id.  
Fecha de Ingreso  
Por escritura No. /Póliza  
De fecha

CLAVE DEL FEDATARIO

Autoridad:

Consta que la Sociedad  
Representada por

TIPO DE MOVIMIENTO

Al(los)Sr(es)

TIPO DE PODER

Para

Escritura No. /Póliza No.  
De fecha

CLAVE DEL FEDATARIO

Fedatario  
Numero Fedatario



Poder por Persona Moral o Representación

**Entidad**

En este folio con número  
interno

Fecha de recepción  
y número de registro  
Datos generales del re

Pagos. Derechos de in  
Boleta de Pago No.  
Fecha de pago  
No. de control  
El C. Calificador No.  
Lic.

**SECCION DE ARCHIVO**

Numero de Libro  
Numero de Foja

**DATOS DE INSCRIPCIÓN**

NCI :

Fecha de inscripción

Responsable de ofici



Poder por Persona Moral o Representación

**M10 - Poder por Persona Moral o Representación**

Antecedentes registrales.

Folio Mercantil Electronico

Id.

Fecha de Ingreso

Por escritura No. /Póliza No.

De fecha

CLAVE DEL FEDATARIO

Autoridad:

Consta que la Sociedad Denom

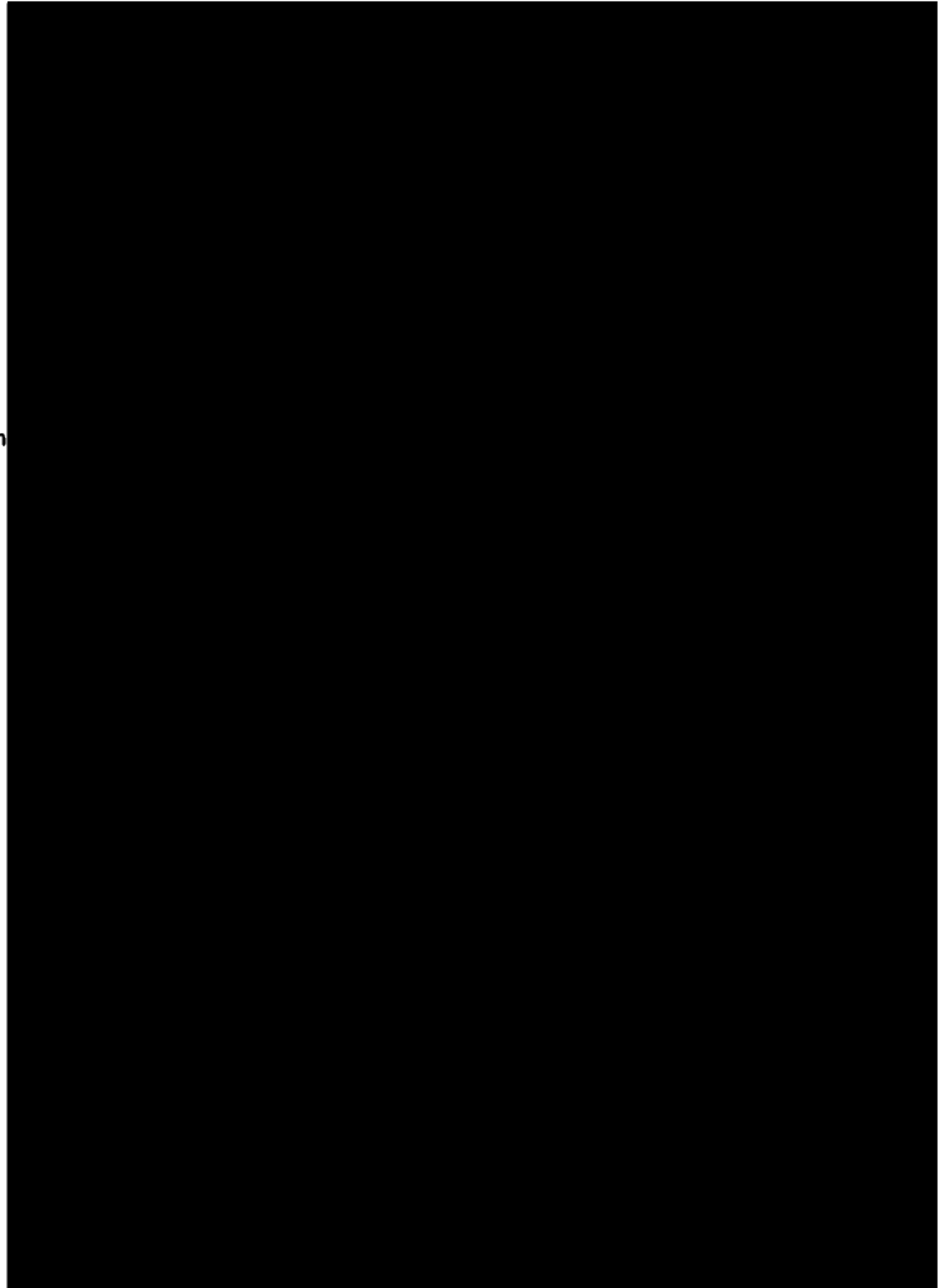
Representada por

TIPO DE MOVIMIENTO

Al(los)Sr(es)

TIPO DE PODER

Para







Poder por Persona Moral o Representación

**CLAVE DEL FEDATARIO**

**Fedatario**

Numero Fedatario

Entidad

**Datos generales del registro**

**Pagos. Derechos de inscripción**

Boleta de Pago No.

Fecha de pago

No. de control

El C. Calificador No.

Lic.

**SECCION DE ARCHIVO**

Numero de Libro

Numero de Foja

**DATOS DE INSCRIPCIÓN**

NCI :

Fecha de inscripción:

Responsable de oficina:



Poder por Persona Moral o Representación

N

Antecedentes registrales.  
Folio Mercantil Electrónico  
Id.  
Fecha de Ingreso  
Por escritura No. /Póliza N  
De fecha

CLAVE DEL FEDATARIO

Autoridad:

Consta que la Sociedad D  
Representada por

TIPO DE MOVIMIENTO

Al(los)Sr(es)

TIPO DE PODER

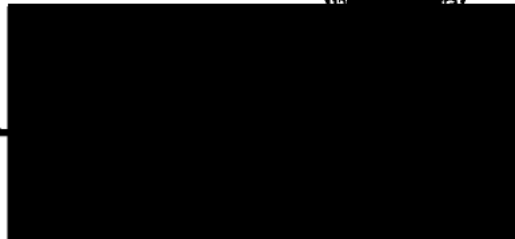
Para

CLAVE DEL FEDATARIO



Poder por Persona Moral o Representación

---



Fedatario  
Numero Fedatario  
Entidad

Datos generales del repr

Pagos. Derechos de insc  
Boleta de Pago No.  
Fecha de pago  
No. de control  
El C. Calificador No.  
Lic.

SECCION DE ARCHIVO

Numero de Libro  
Numero de Foja

DATOS DE INSCRIPCIÓN

NCI :

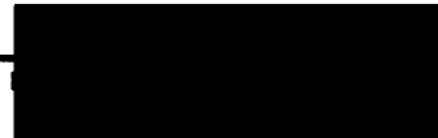
Fecha de Inscripción:

Responsable de oficina





Poder por Persona Moral o Representación



**M10 - Poder por Persona Moral o Representación**

Antecedentes registrales.  
Folio Mercantil Electronico  
Id.  
Fecha de Ingreso  
Por escritura No. /Póliza No.  
De fecha

**CLAVE DEL FEDATARIO**

Autoridad:

Consta que la Sociedad Denom  
representada por

**TIPO DE MOVIMIENTO**

Al(los)Sr(es)

**TIPO DE PODER**

Para  
Escritura No. /Póliza No.  
De fecha

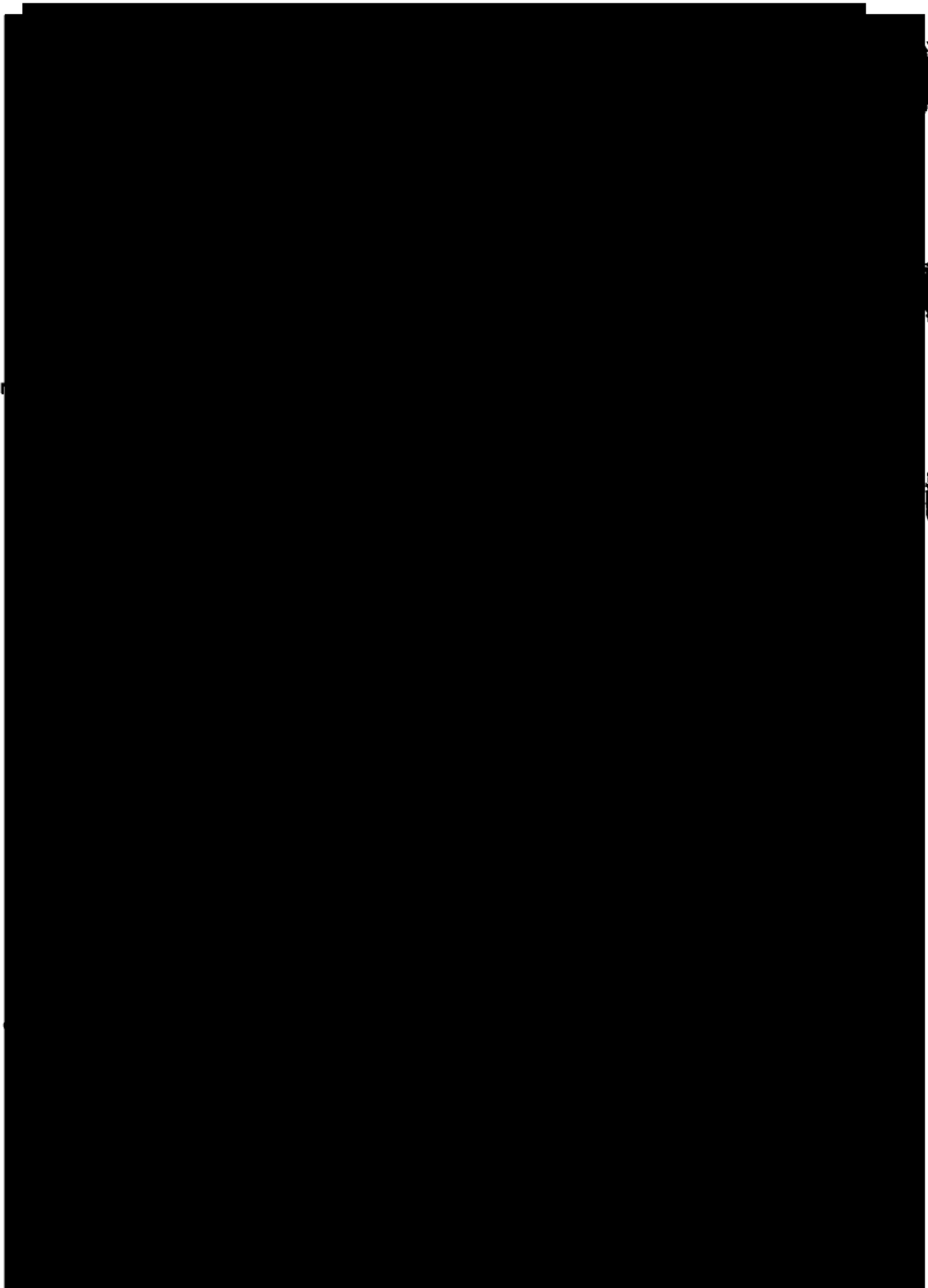
**CLAVE DEL FEDATARIO**

Fedatario  
Numero Fedatario

Entidad:

En este folio con número de  
interno

Fecha de recepción  
y número de registro





Poder por Persona Moral o Representación

Datos generales del representante



Poder por Persona Moral o Representación

Antecedentes r  
Folio Mercant  
Id.  
Fecha de Inge  
Por escritura  
De fecha

CLAVE DEL F

Autoridad:

Consta que l  
Representad

TIPO DE MOV

Al(los)Sr(es)

TIPO DE POD

Para

Escritura No  
De fecha

CLAVE DEL

Fedatario  
Número Fed

Entidad



Poder por Persona Moral o Representación

En este folio con número  
interno  
Fecha de recepción  
y número de registro  
Datos generales del registro

Pagos. Derechos de inscripción  
Boleta de Pago No.  
Fecha de pago  
No. de control  
El C. Calificador No.  
Lic.

SECCION DE ARCHIVO

Numero de Libro  
Numero de Foja

DATOS DE INSCRIPCIÓN

NCI :

Fecha de inscripción:

Responsable de oficina:



# Registro Público de Comercio

Monclova

531



Poder por Persona Moral o Representación



Antecedentes registrales  
Folio Mercantil Electrónico  
Id.  
Fecha de Ingreso  
Por escritura No. /Póliza  
De fecha

CLAVE DEL FEDATARIO

Autoridad:

Consta que la Sociedad  
Representada por

TIPO DE MOVIMIENTO

Al(los)Sr(es)

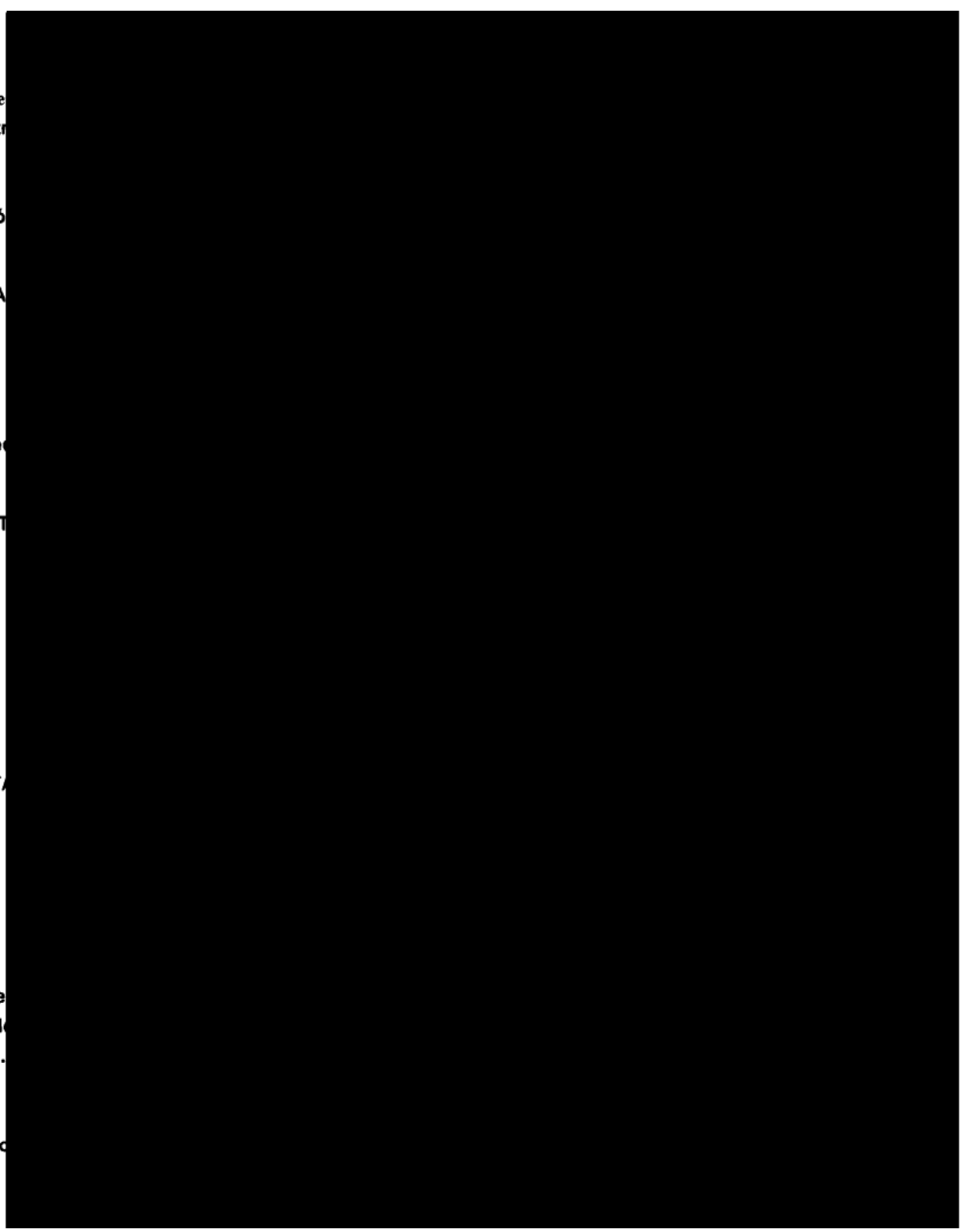
TIPO DE PODER

ra

CLAVE DEL FEDATARIO

Fedatario  
Numero Fedatario  
Entidad

Datos generales de  
Pagos. Derechos de  
Boleta de Pago No.  
Fecha de pago  
No. de control  
El C. Calificador No.







Poder por Persona Moral o Representación

Lic.

SECCION DE ARQ

Numero de Libro

Numero de Foja

DATOS DE INSCR

NCI :

Fecha de inscrip

Responsable de



Poder por Persona Moral o Representación

**M10 - Poder por Persona Moral o Representación**

Antecedentes registrales.

Folio Mercantil Electronico

Id.

Fecha de Ingreso

Por escritura No. /Póliza No.

De fecha

CLAVE DEL FEDATARIO

Autoridad:

Consta que la Sociedad Der

Representada por

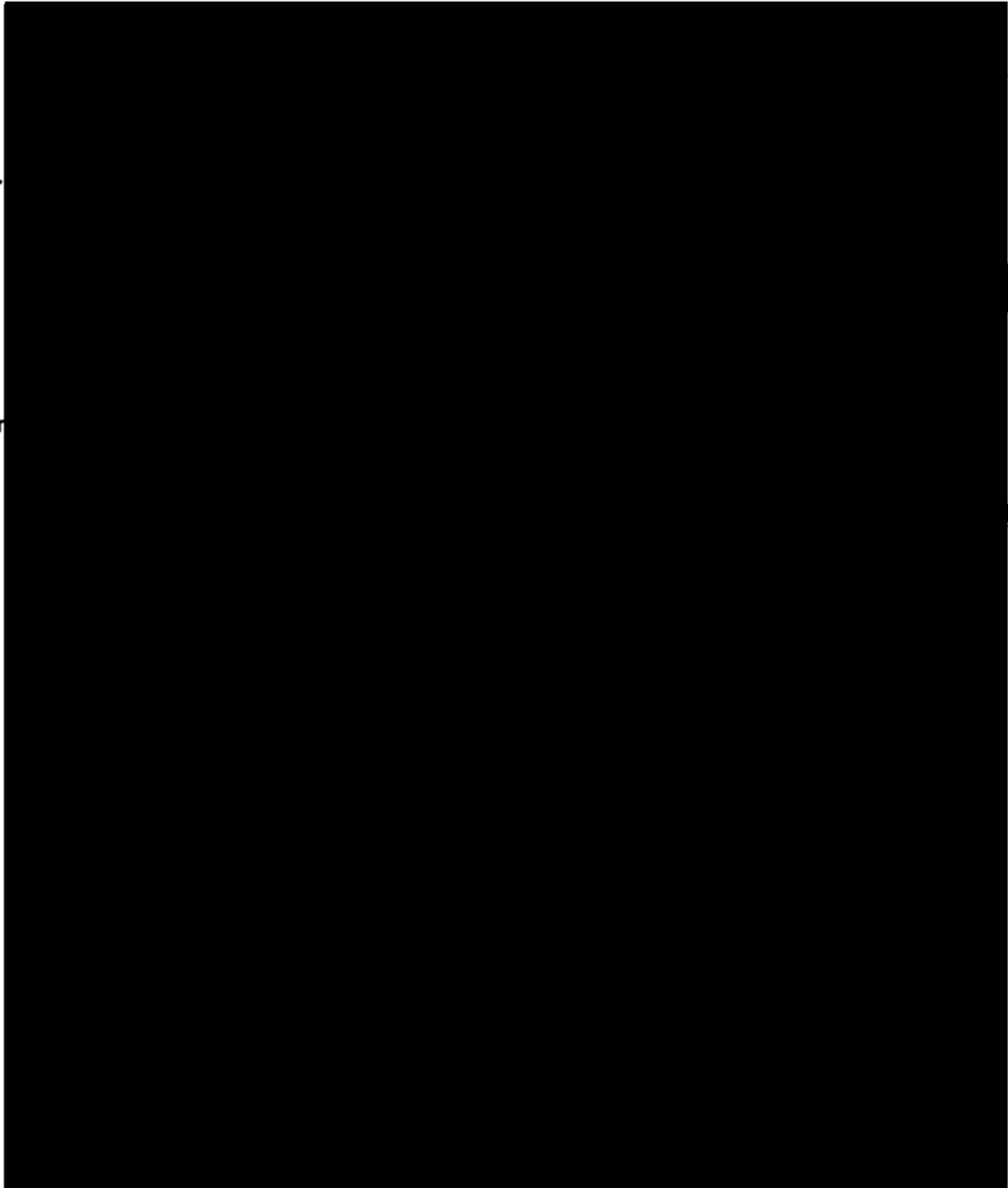
TIPO DE MOVIMIENTO

Al(los)Sr(es)

TIPO DE PODER

Para

CLAVE DEL FEDATARIO





Poder por Persona Moral o Representación

Fedatario  
Numero Fedatario  
Entidad

Datos generales del re

Pagos. Derechos de in  
Boleta de Pago No.  
Fecha de pago  
No. de control  
El C. Calificador No.  
Lic.

SECCION DE ARCHIV

Numero de Libro  
Numero de Foja

DATOS DE INSCRIPC

NCI :

Fecha de inscripción

Responsable de ofici



Poder por Persona Moral o Representación

M10 - Poder por Persona Moral o Representación

Antecedentes registrales.

Folio Mercantil Electronico

Id.

Fecha de Ingreso

Por escritura No. /Póliza No.

De fecha

CLAVE DEL FEDATARIO

Autoridad:

Consta que la Sociedad Der  
representada por

TIPO DE MOVIMIENTO

Al(los)Sr(es)

TIPO DE PODER

Para

CLAVE DEL FEDATARIO

Fedatario



Poder por Persona Moral o Representación

Numero Fedatario  
Entidad

Datos generales del repres

Pagos. Derechos de inscri

Boleta de Pago No.

Fecha de pago

No. de control

El C. Calificador No.

Lic.

SECCION DE ARCHIVO

Numero de Libro

Numero de Foja

DATOS DE INSCRIPCIÓN

NCI :

Fecha de inscripción:

Responsable de oficina:

SE

Registro Público de Comercio

534



Monclova

Asamblea ordinaria

M3 - Asamblea ordinaria

Antecedentes registrales.

Fecha de Ingreso

Por escritura No./Póliza No.

De fecha

AVE DEI FEDATARIO

Fedatario

Número Fedatario 10618006

Entidad Federativa Coahuila

Autoridad:

Consta que a solicitud del(la) Sr

Como representante y/o delega

de la asamblea ordinaria de

accionistas de la sociedad

denominada

Protocolizo el acta de fecha

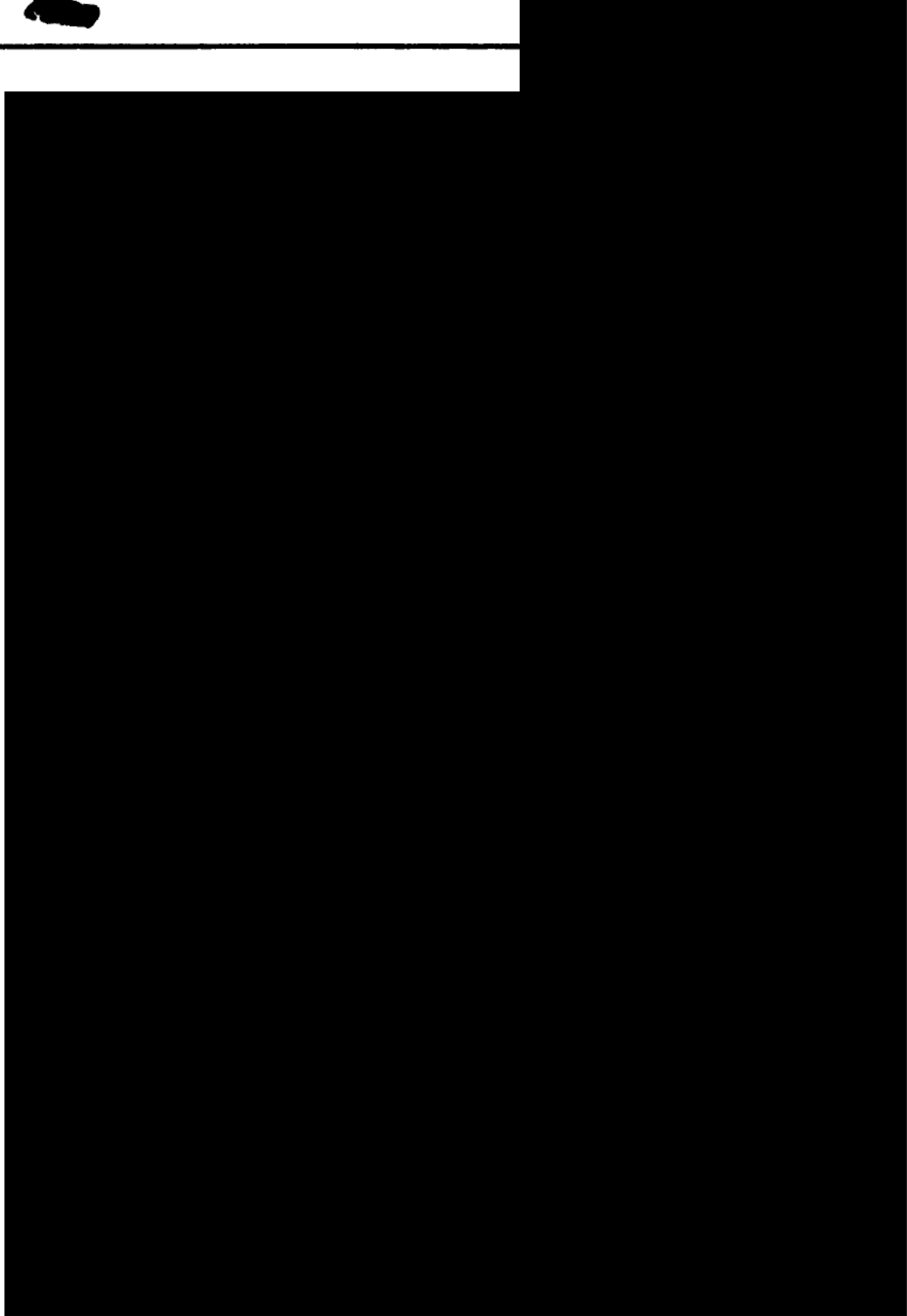
Y SE FORMALIZARON LOS SIG

La asamblea estuvo integrada

siguiente % del total de los

accionistas

Los que a la letra dicen como s



SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



**Registro Público de Comercio**

Monclova

535



Asamblea ordinaria



Número Único de Documento

Generales del representante y/o delegado:

**PAGO**

Costos de Inscripción  
Boleta de pago No.  
Fecha Pago  
No. de control  
El C. Calificador No.  
Lic.

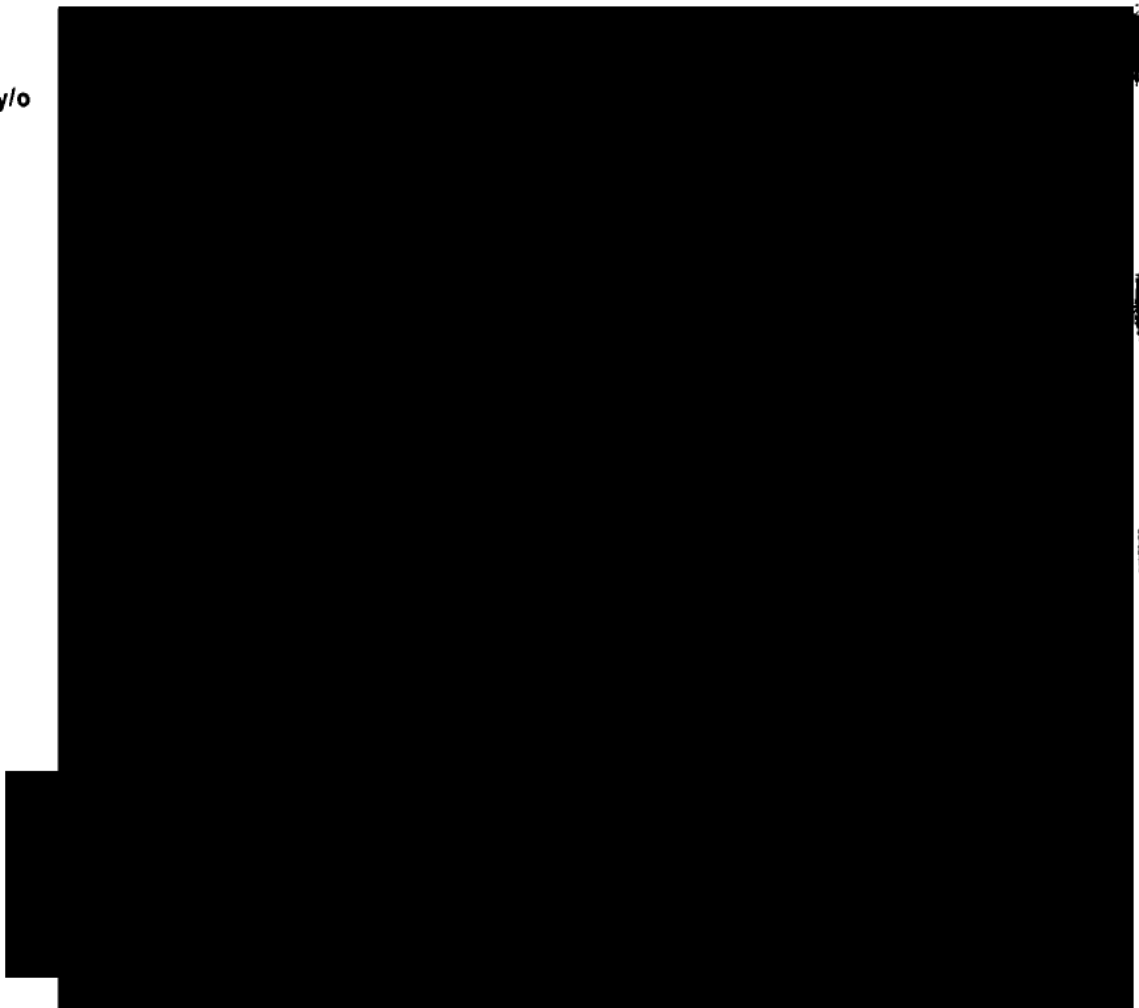
**EXCEPCION DE ARCHIVO**

Numero de Libro  
Numero de Foja

**DATOS DE INSCRIPCIÓN**

NCI:

Fecha de Inscripción







Poder por Persona Moral o Representación

**M10 - Poder por Persona Moral o Representación**

Antecedentes registrales.

Folio Mercantil Electronico

Id.

Fecha de Ingreso

Por escritura No. /Póliza No.

De fecha

**CLAVE DEL FEDATARIO**

Autoridad:

Consta que la Sociedad Den  
Representada por

**TIPO DE MOVIMIENTO**

Al(los)Sr(es)

**TIPO DE PODER**

Para

Escritura No. /Póliza No.  
De fecha

**CLAVE DEL FEDATARIO**



Poder por Persona Moral o Representación

Fedatario  
Numero Fedatario

Entidad

En este folio con número  
interno

Fecha de recepción

Número de registro

Datos generales del repr

Pagos. Derechos de ins

Boleta de Pago No.

Fecha de pago

No. de control

El C. Calificador No.

Lic.

COLECCION DE ARCHIVO

Numero de Libro

Numero de Foja

DATOS DE INSCRIPCIÓN

NCI :

Fecha de inscripción:

Responsable de oficina



Poder por Persona Moral o Representación



Antecedentes registrales.  
Folio Mercantil Electronico  
Id.  
Fecha de Ingreso  
Por escritura No. /Póliza N  
De fecha

CLAVE DEL FEDATARIO

Autoridad:

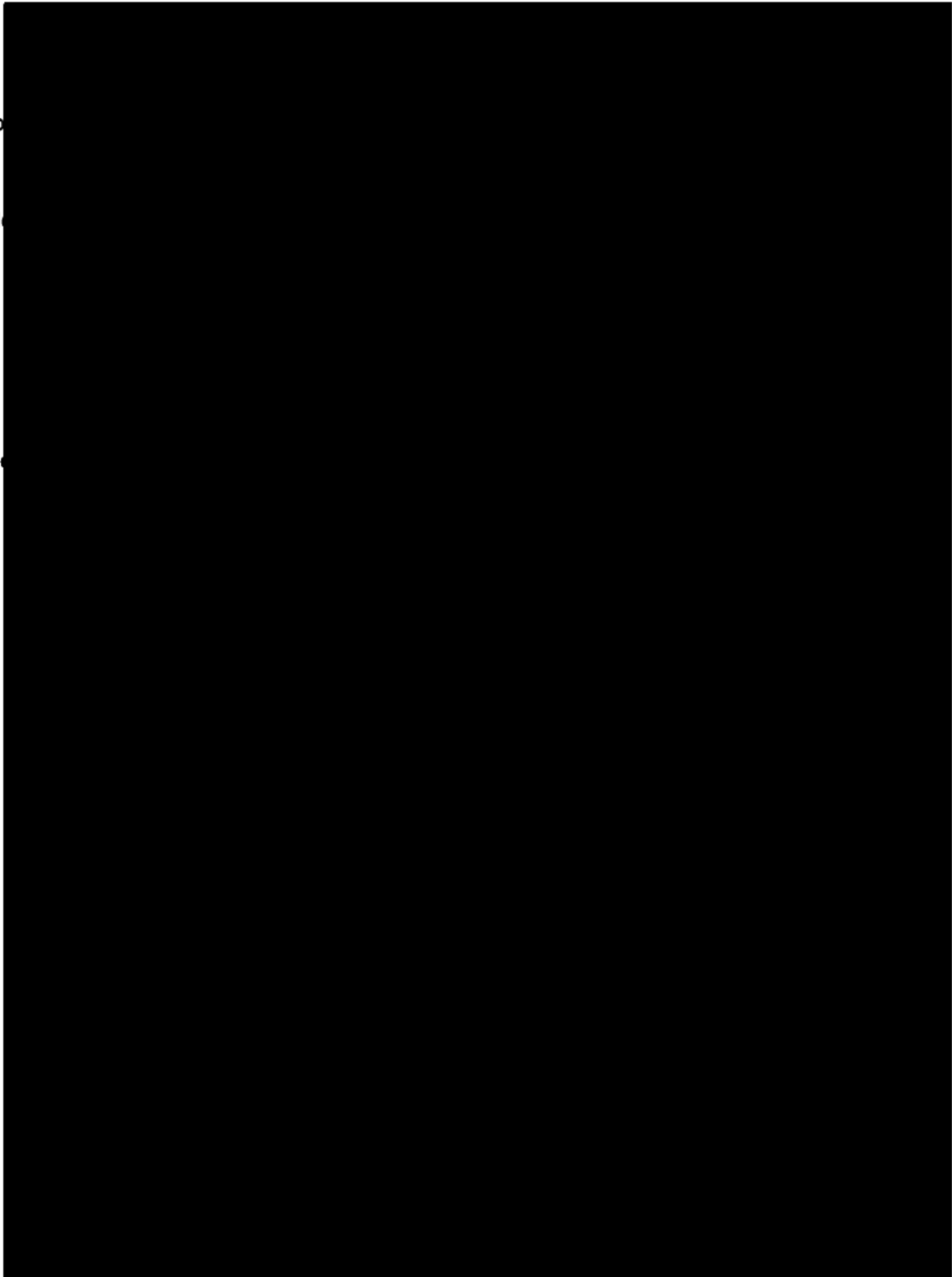
Consta que la Sociedad D  
Representada por

TIPO DE MOVIMIENTO

Al(los)Sr(es)

TIPO DE PODER

Para





Poder por Persona Moral o Representación

Escritura No. /Póliza No.  
De fecha

CLAVE DEL FEDATARIO

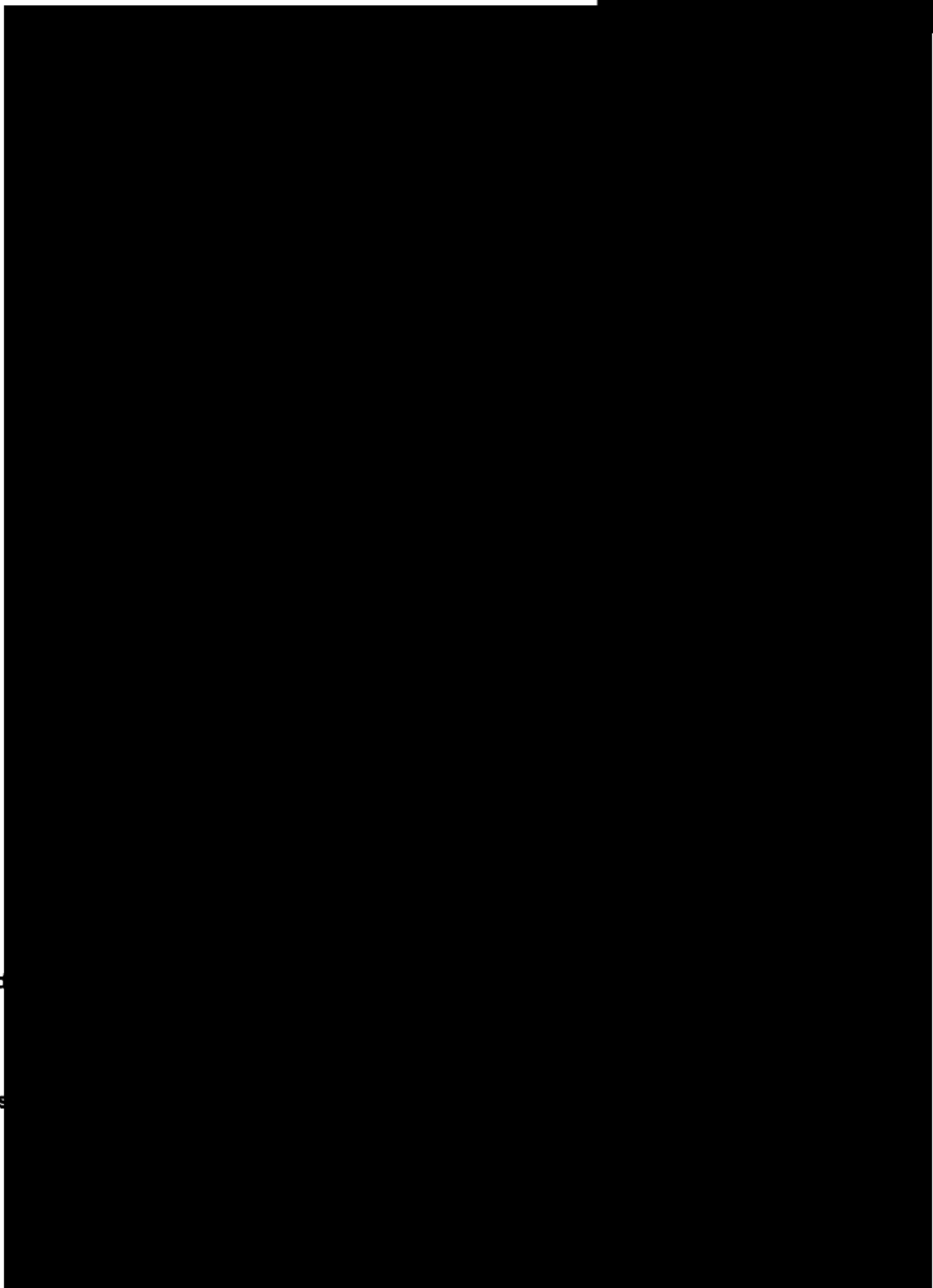
Fedatario  
Numero Fedatario

Entidad

En este folio con número de  
interno

Fecha de recepción  
y número de registro

Datos generales del repres





Poder por Persona Moral o Representación

Pagos. Derechos de inscripción.

Boleta de Pago No.

Fecha de pago

No. de control

El C. Calificador No.

Lic.

SECCION DE ARCHIVO

Numero de Libro

Numero de Foja

DATOS DE INSCRIPCIÓN

NCI :

Fecha de inscripción:

11  
T.C

Responsable de oficina:



Monclova

Poder por Persona Moral o Representación

Antecedentes registrales.  
Folio Mercantil Electrónico  
Id.  
Fecha de Ingreso  
Por escritura No. /Póliza  
De fecha

CLAVE DEL FEDATARIO

Autoridad:

Consta que la Sociedad  
Representada por

TIPO DE MOVIMIENTO

Al(los)Sr(es)

TIPO DE PODER

a  
Escritura No. /Póliza No.  
De fecha

CLAVE DEL FEDATARIO

Fedatario  
Número Fedatario

Entidad

En este folio con número  
interno  
Fecha de recepción



Poder por Persona Moral o Representación

y número de registro  
Datos generales del re

Pagos. Derechos de in  
Boleta de Pago No.  
Fecha de pago  
No. de control  
El C. Calificador No.  
Lic.

SECCION DE ARCHIV

Numero de Libro  
Numero de Foja

DATOS DE INSCRIPC

NCI :

Fecha de inscripción

Responsable de ofici



Poder por Persona Moral o Representación

**M10 - Poder por Persona Moral o Representación**

Antecedentes registrales.  
Folio Mercantil Electrónico  
Id.  
Fecha de Ingreso  
Por escritura No. /Póliza No.  
- fecha

CLAVE DEL FEDATARIO

Autoridad:

Consta que la Sociedad o  
representada por

TIPO DE MOVIMIENTO

Al(los)Sr(es)

TIPO DE PODER

- ra

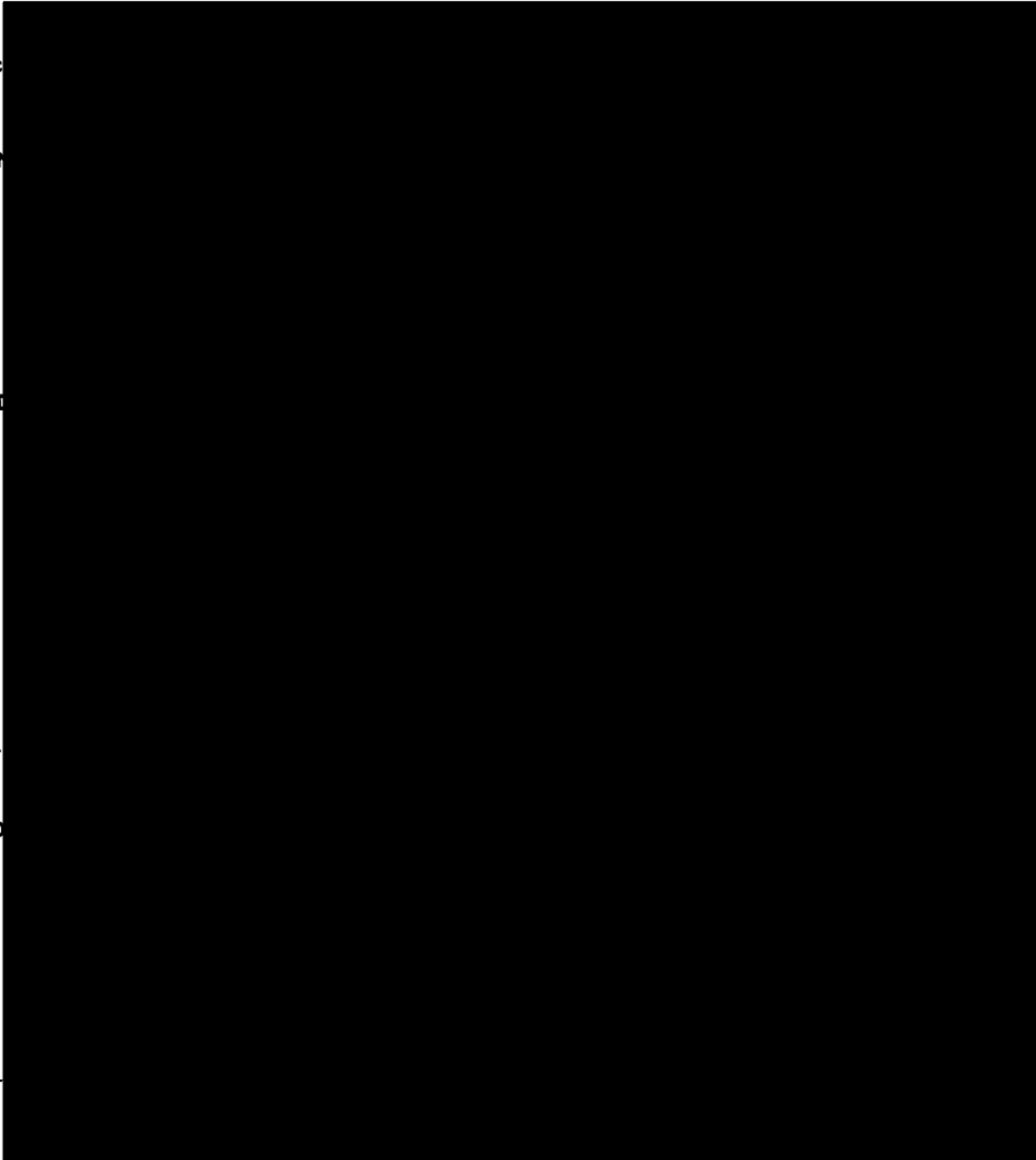
Escritura No. /Póliza No.  
De fecha

CLAVE DEL FEDATARIO

Fedatario  
Número Fedatario

Entidad

En este folio con número  
interno  
Fecha de recepción







Poder por Persona Moral o Representación

y número de registro  
Datos generales del rep

Pagos. Derechos de ins  
Boleta de Pago No.  
Fecha de pago  
No. de control  
El C. Calificador No.  
Lic.

SECCION DE ARCHIVO

Numero de Libro  
Numero de Foja

DATOS DE INSCRIPCIÓN

NCI :

Fecha de inscripción:

Responsable de oficina



Poder por Persona Moral o Representación

**M10 - Poder por Persona Moral o Representación**

Antecedentes registrales.  
Folio Mercantil Electrónico  
Id.  
Fecha de Ingreso  
Por escritura No. /Póliza No.  
Fecha

CLAVE DEL FEDATARIO

Autoridad:

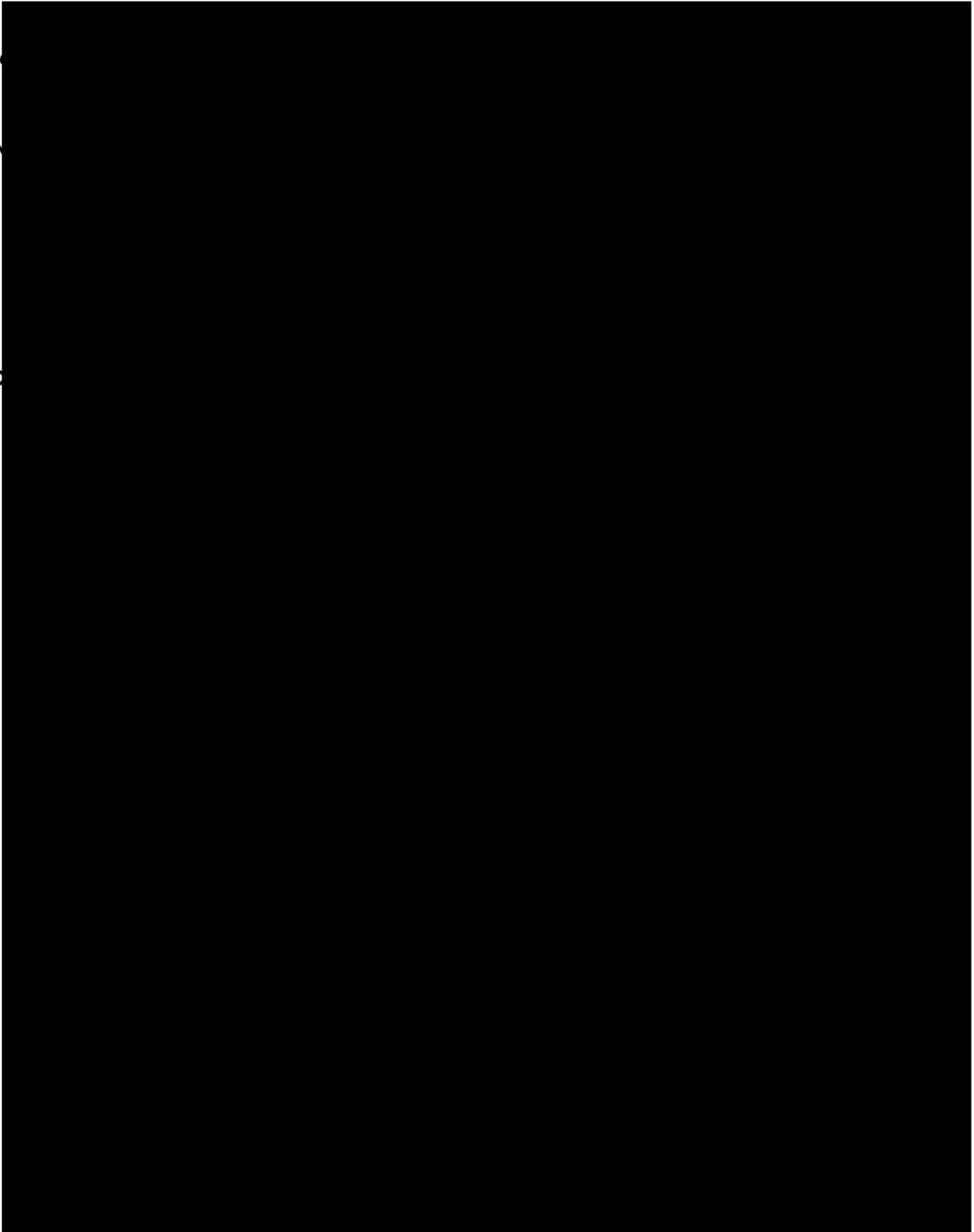
Consta que la Sociedad D  
representada por

TIPO DE MOVIMIENTO

Al(los)Sr(es)

TIPO DE PODER

ra





Poder por Persona Moral o Representación

---

**Escritura No. /Póliza No.  
De fecha**

**CLAVE DEL FEDATARIO**

**Fedatario  
Numero Fedatario**

**Entidad**

**En este folio con número de  
interno**

**Fecha de recepción  
y número de registro**

**Datos generales del repres**

**Pagos. Derechos de inscri**

**Boleta de Pago No.**

**Fecha de pago**

**No. de control**

**El C. Calificador No.**

**Lic.**

**SECCION DE ARCHIVO**

**Numero de Libro**

**Numero de Foja**



Poder por Persona Moral o Representación

**DATOS DE INSCRIPCIÓN**

**NCI :**

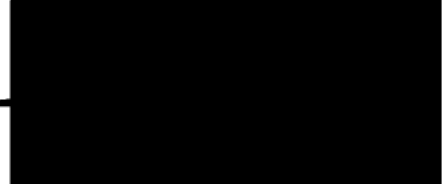
**Fecha de inscripción:**

**Responsable de oficina:**





Poder por Persona Moral o Representación



**M10 - Poder por Persona Moral o Representación**

Antecedentes registrales.  
Folio Mercantil Electronico  
Id.  
Fecha de Ingreso  
Por escritura No. /Póliza No.  
De fecha

**CLAVE DEL FEDATARIO**

**Autoridad:**

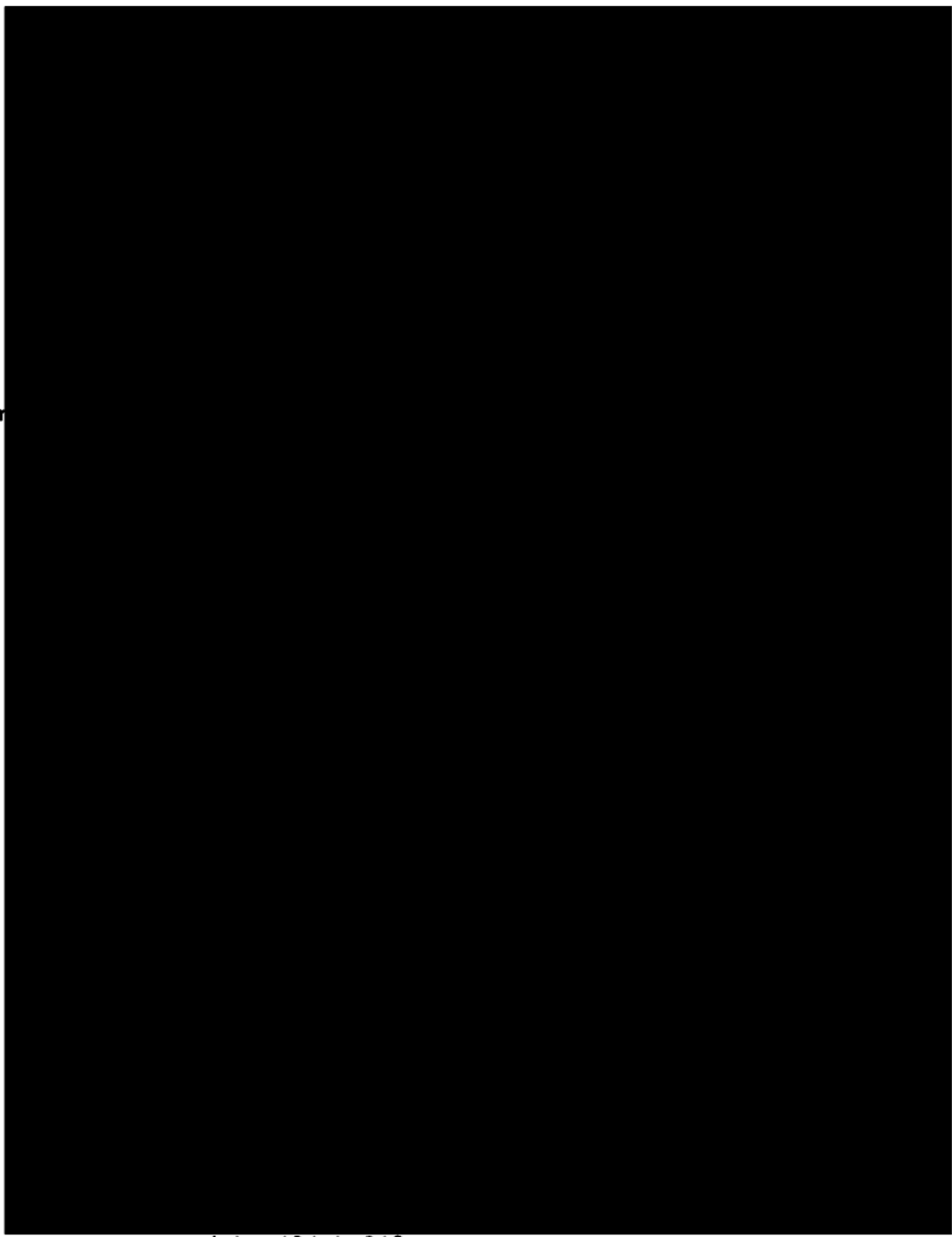
Consta que la Sociedad Denom  
Representada por

**TIPO DE MOVIMIENTO**

**Al(los)Sr(es)**

**TIPO DE PODER**

**Para**



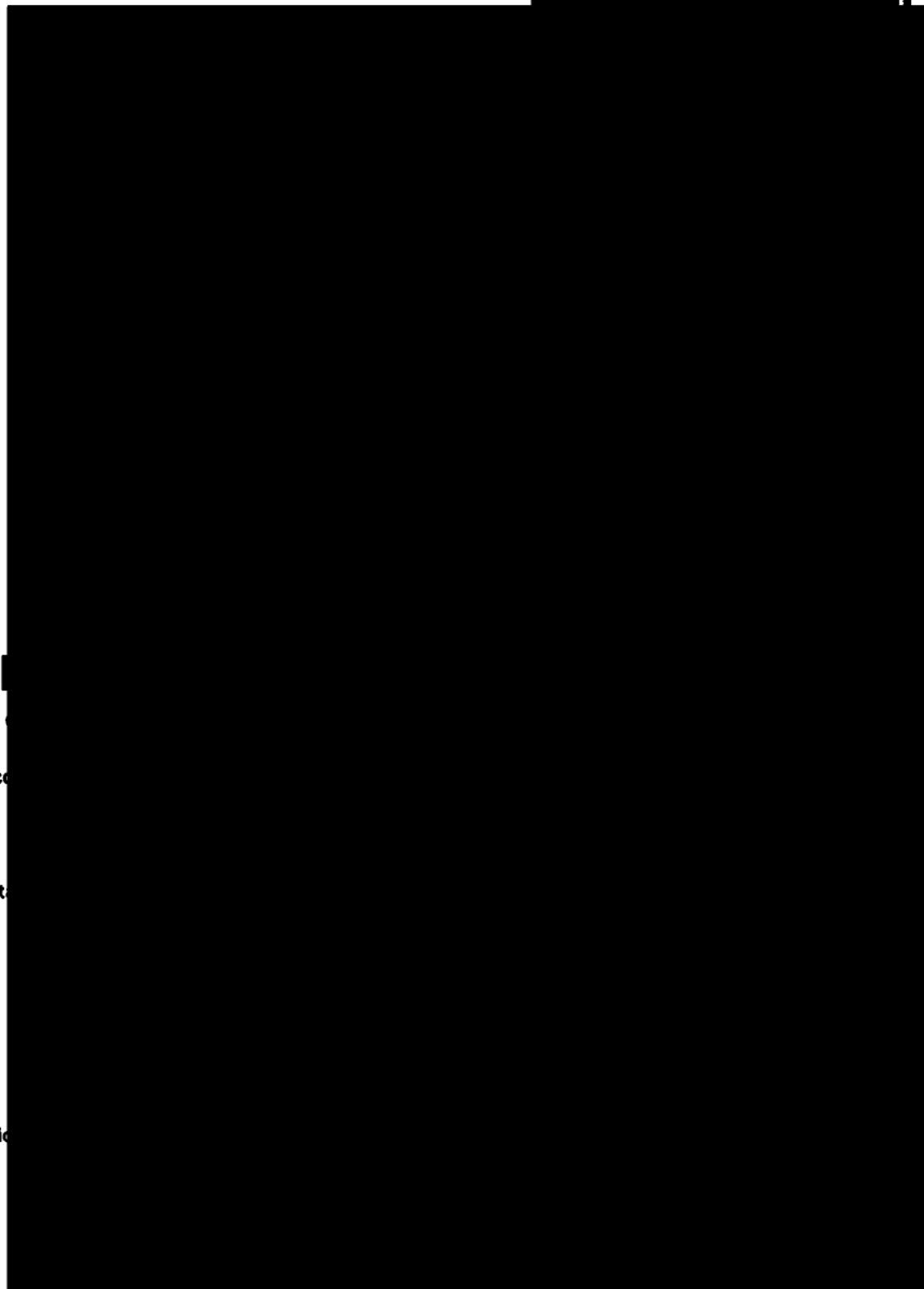


Registro Público de  
Comercio

Monclova



Poder por Persona Moral o Representación



Escritura No. /Póliza No.  
De fecha

CLAVE DEL FEDATARIO

Fedatario  
Numero Fedatario

Entidad

este folio con número de co  
.erno

Fecha de recepción  
y número de registro  
Datos generales del represent

Pagos. Derechos de inscripción  
Boleta de Pago No.  
Fecha de pago



Poder por Persona Moral o Representación

No. de control  
El C. Calificador No.  
Lic.

**SECCION DE ARCHIVO**

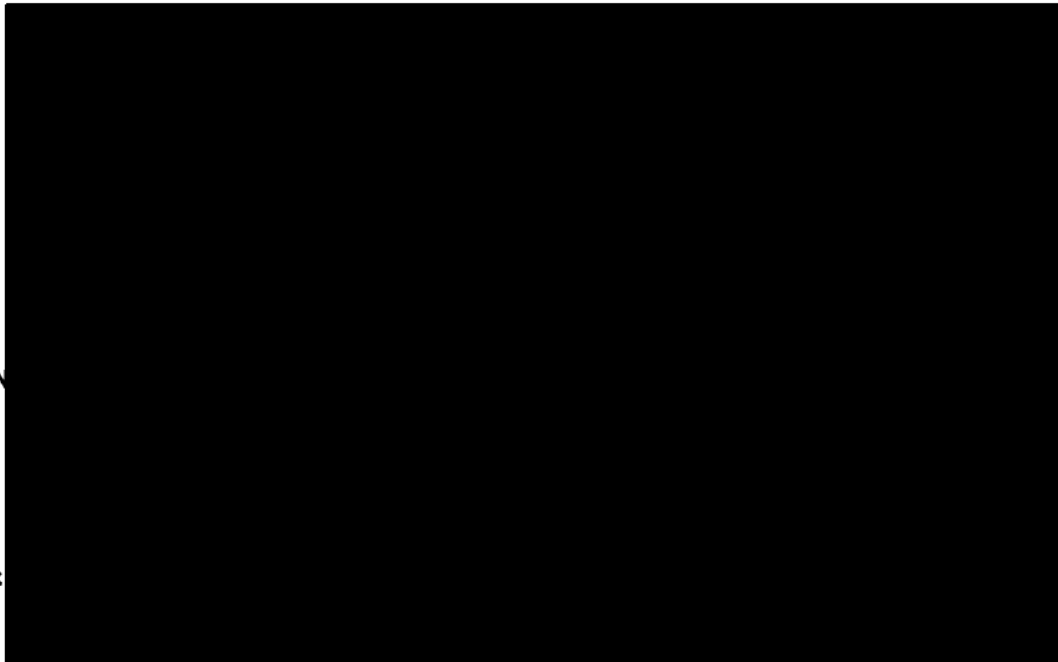
Numero de Libro  
Numero de Foja

**DATOS DE INSCRIPCIÓN**

NCI :

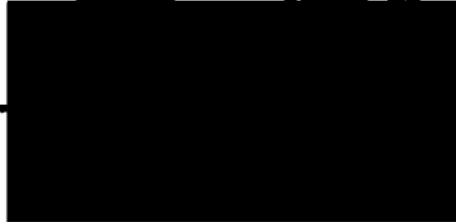
Fecha de inscripción:

Responsable de oficina:





Poder ppr Persona Moral o Representación



**M10 - Poder por Persona Moral o Representación**

Antecedentes registrales.

Folio Mercantil Electronico

Id.

Fecha de Ingreso

Por escritura No. /Póliza No.

En fecha

CLAVE DEL FEDATARIO

Autoridad:

Consta que la Sociedad Denom

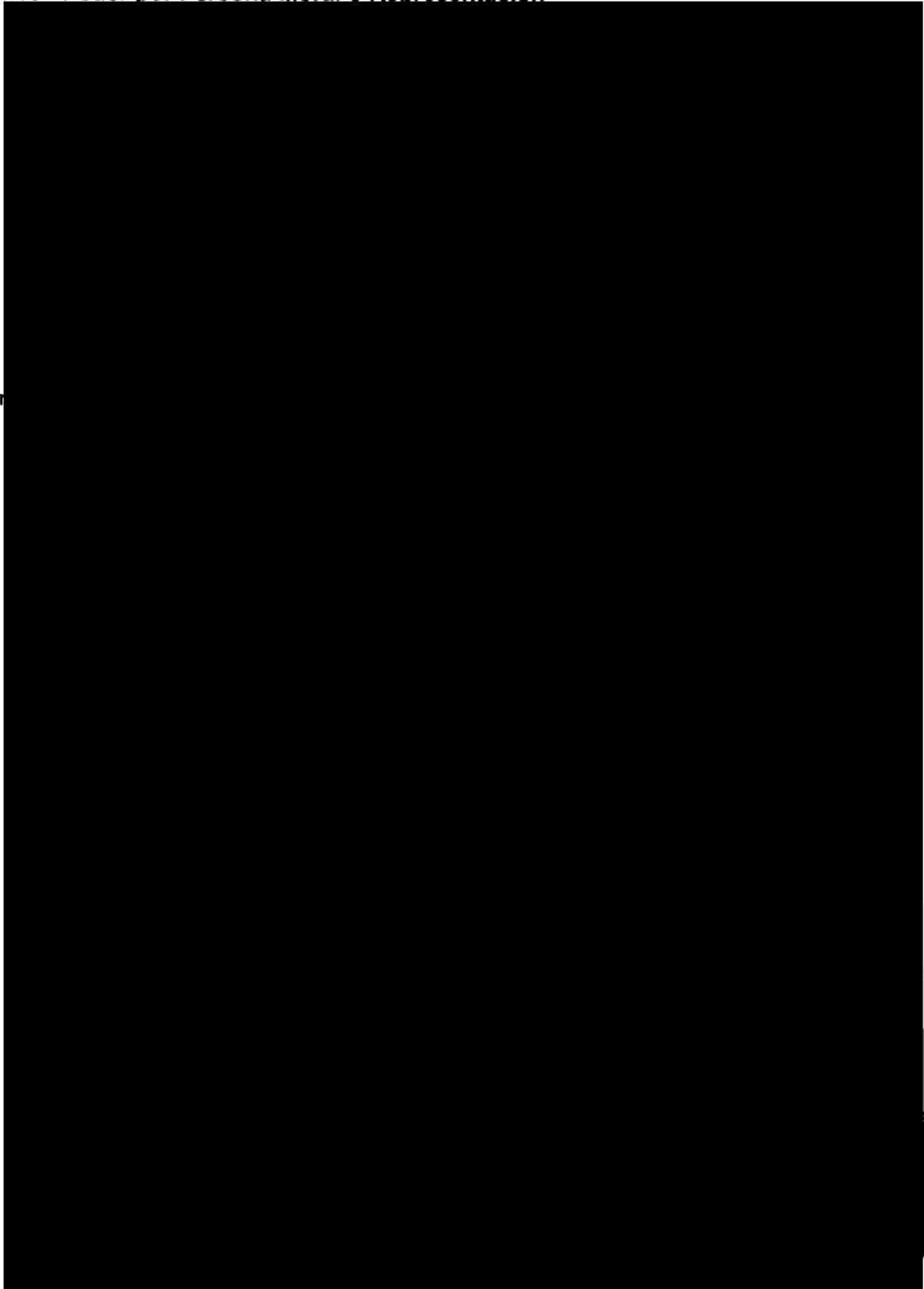
representada por

TIPO DE MOVIMIENTO

Al(los)Sr(es)

TIPO DE PODER

Para







Poder por Persona Moral o Representación

**CLAVE DEL FEDATARIO**

**Fedatario**

**Numero Fedatario**

**Entidad**

**Datos generales del repr**

**Pagos. Derechos de insc**

**Boleta de Pago No.**

**Fecha de pago**

**No. de control**

**El C. Calificador No.**

**Lic.**

**SECCION DE ARCHIVO**

**Numero de Libro**

**Numero de Foja**

**DATOS DE INSCRIPCIÓN**

**NCI :**

**Fecha de inscripción:**

**Responsable de oficina**



Poder por Persona Moral o Representación

Antecedentes registrales.  
Folio Mercantil Electronico  
Id.  
Fecha de Ingreso  
Por escritura No. /Póliza No.

VE DEL FEDATARIO

Autoridad:

Consta que la Sociedad Deno  
Representada por

TIPO DE MOVIMIENTO

Al(los)Sr(es)

TIPO DE PODER

r dfa



Poder por Persona Moral o Representación

---

**CLAVE DEL FEDATARIO**

**Fedatario**

**Numero Fedatario**

**Entidad**

**Datos generales del**

**Pagos. Derechos de**

**Boleta de Pago No.**

**Fecha de pago**

**No. de control**

**El C. Calificador No.**

**Lic.**

**SECCION DE ARCH**

**Numero de Libro**

**Numero de Foja**

**DATOS DE INSCRIP**

**NCI :**

**Fecha de inscripció**

**Responsable de of**



Monclova

Poder por Persona Moral o Representación

Antecedentes registrales.

Folio Mercantil Electronico

Id.

Fecha de Ingreso

Por escritura No. /Póliza No.

En fecha

CLAVE DEL FEDATARIO

Autoridad:

Consta que la Sociedad De

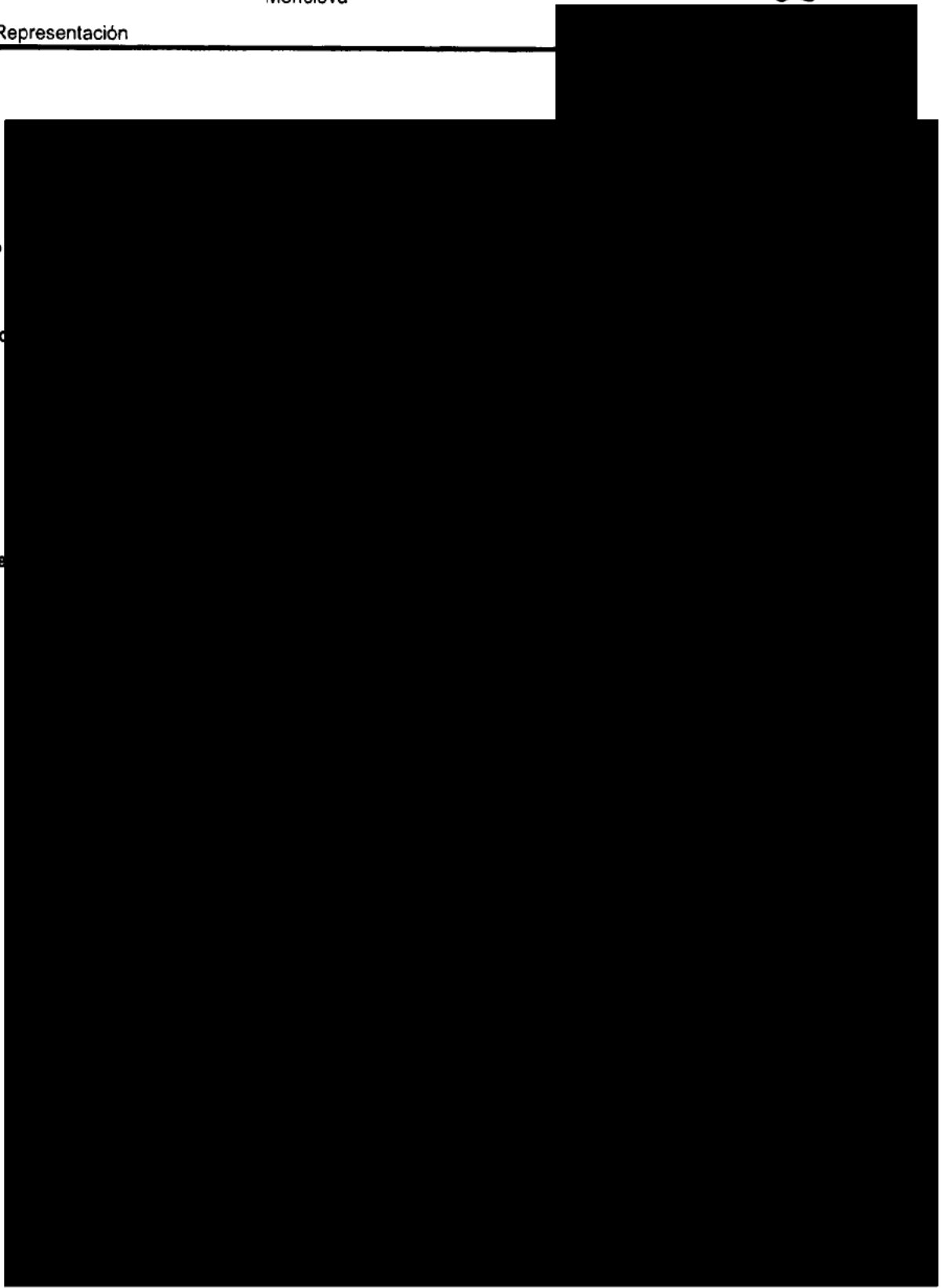
representada por

TIPO DE MOVIMIENTO

Al(los)Sr(es)

TIPO DE PODER

Para





Poder por Persona Moral o Representación

**CLAVE DEL FEDATARIO**

Fedatario  
Numero Fedatario  
Entidad

Datos generales del

Pagos. Derechos de  
Boleta de Pago No.  
Fecha de pago  
No. de control  
El C. Calificador No.  
Lic.

**SECCION DE ARCHIVO**

Numero de Libro  
Numero de Foja

**DATOS DE INSCRIPCIÓN**

NCI :

Fecha de inscripción

Responsable de oficina



Anotación de embargo

Antecedentes registrales.  
Folio Mercantil Electrónico  
Id.

Fecha de Ingreso

Tipo de Embargo

Oficio No.

Fecha

Girado por

**ESTADO**

Entidad Federativa:

Municipio:

Municipio

**SE TRABÓ EMBARGO SOBRE L**

Monto de la suerte principal:

En:

Demandante

Demandado

Fecha de la diligencia del Emba

30

Derechos de inscripción:

Boleta de pago No. :

Fecha de pago

No. de control

El C. Calificador No.

**SECCIÓN DE ARCHIVO**

No. de Libro :

No. de Foja :

**DATOS DE INSCRIPCIÓN**



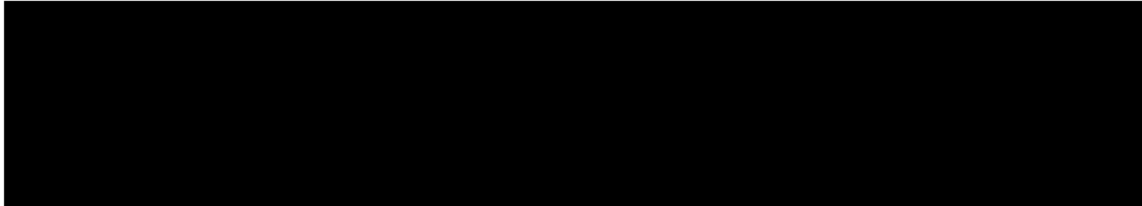
Anotación de embargo

---



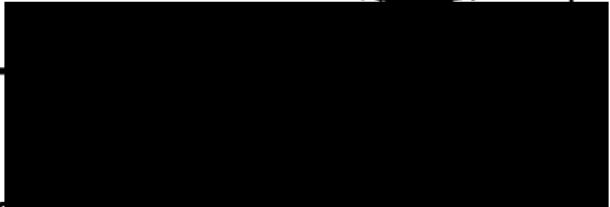
NCI:

Fecha de Inscripción





Poder por Persona Moral o Representación



M10 - Poder por Persona Moral o Representación

Antecedentes registrales.

Folio Mercantil Electronico

Id.

Fecha de Ingreso

Por escritura No. /Póliza No.

De fecha

CLAVE DEL FEDATARIO

Autoridad:

Consta que la Sociedad Denom

representada por

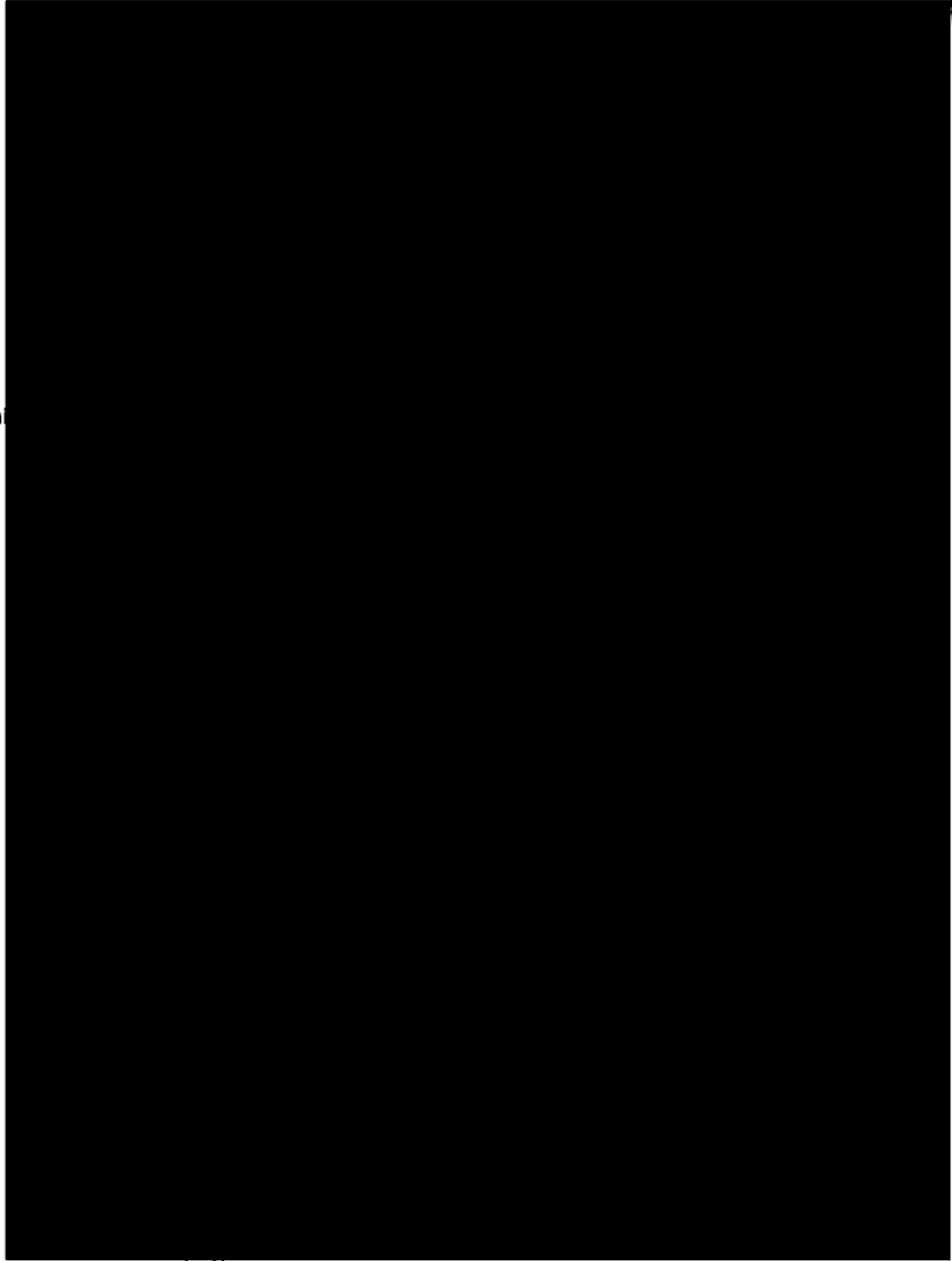
TIPO DE MOVIMIENTO

Al(los)Sr(es)

NO DE PODER

Para

CLAVE DEL FEDATARIO







Poder por Persona Moral o Representación

---

**Fedatario**  
**Numero Fedatario**  
**Entidad**

**Datos generales del r**

**Pagos. Derechos de**  
**Boleta de Pago No.**  
**Fecha de pago**  
**No. de control**  
**El C. Calificador No.**  
**Lic.**

**SECCION DE ARCHIVO**

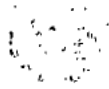
**Numero de Libro**  
**Numero de Foja**

**DATOS DE INSCRIPCIÓN**

**NCI :**

**Fecha de inscripción**

**Responsable de oficina**



Poder por Persona Moral o Representación

Antecedentes registrales.  
Folio Mercantil Electronico  
Id.  
Fecha de Ingreso  
Por escritura No. /Póliza  
Fecha

CLAVE DEL FEDATARIO

Autoridad:

Consta que la Sociedad  
representada por

TIPO DE MOVIMIENTO

Al(los)Sr(es)

TIPO DE PODER

Para

CLAVE DEL FEDATARIO



Poder por Persona Moral o Representación

**Fedatario**

**Numero Fedatario**

**Entidad**

**Datos generales del rep**

**Pagos. Derechos de Ins**

**Boleta de Pago No.**

**Fecha de pago**

**No. de control**

**El C. Calificador No.**

**Lic.**

**SECCION DE ARCHIVO**

**Numero de Libro**

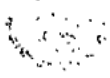
**Numero de Foja**

**DATOS DE INSCRIPCIÓN**

**NCI :**

**Fecha de inscripción:**

**Responsable de oficina**



Poder por Persona Moral o Representación

Antecedentes registrales.  
Folio Mercantil Electronico  
Id.  
Fecha de Ingreso  
Por escritura No. /Póliza No.  
fecha

CLAVE DEL FEDATARIO

Autoridad:

Consta que la Sociedad Deno  
representada por

TIPO DE MOVIMIENTO

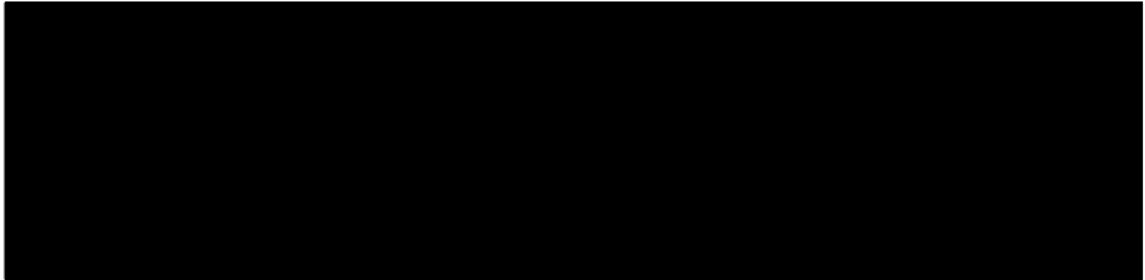
Al(los)Sr(es)

TIPO DE PODER

Para

CLAVE DEL FEDATARIO

Fedatario  
Numero Fedatario  
Entidad





Poder por Persona Moral o Representación

Datos generales del repres  
Pagos. Derechos de inscri  
Boleta de Pago No.  
Fecha de pago  
No. de control  
El C. Calificador No.  
Lic.

SECCION DE ARCHIVO

Numero de Libro  
Numero de Foja

DATOS DE INSCRIPCIÓN

NCI :

Fecha de inscripción:

Responsable de oficina:

Poder por Persona Moral o Representación

Antecedentes registrales.  
Folio Mercantil Electronico  
Id.  
Fecha de Ingreso  
Por escritura No. /Póliza No.  
De fecha

CLAVE DEL FEDATARIO

Autoridad:

Consta que la Sociedad  
representada por

TIPO DE MOVIMIENTO

Al(los) Sr(es)

TIPO DE PODER

Para

Escritura No. /Póliza No.  
De fecha

CLAVE DEL FEDATARIO

Fedatario  
Numero Fedatario

Entidad

En este folio con número  
interno

Fecha de recepción



Poder por Persona Moral o Representación

y número de registro  
Datos generales del representante

Pagos. Derechos de inscripción  
Boleta de Pago No.  
Fecha de pago  
No. de control  
El C. Calificador No.  
Lic.

SECCION DE ARCHIVO

Numero de Libro  
Numero de Foja

DATOS DE INSCRIPCIÓN

NCI :

Fecha de inscripción:

Responsable de oficina:

SE

Registro Público de Comercio

551



Monclova

Poder por Persona Moral o Representación

Antecedentes registrales.

Folio Mercantil Electronico

Id.

Fecha de Ingreso

Por escritura No. /Póliza No.

De fecha

CLAVE DEL FEDATARIO

Autoridad:

Consta que la Sociedad Den

representada por

TIPO DE MOVIMIENTO

Al(los)Sr(es)

TIPO DE PODER

Para

Escritura No. /Póliza No.

De fecha

CLAVE DEL FEDATARIO

Fedatario

Numero Fedatario

Entidad

En este folio con número d





Poder por Persona Moral o Representación

interno  
Fecha de recepción  
y número de registro  
Datos generales del

Pagos. Derechos de  
Boleta de Pago No.  
Fecha de pago  
No. de control  
El C. Calificador No.  
Lic.

SECCION DE ARCHIVO

Numero de Libro  
Numero de Foja

DATOS DE INSCRIPCIÓN

NCI :

Fecha de inscripción

Responsable de oficina



Poder por Persona Moral o Representación

Antecedentes registrales.  
Folio Mercantil Electronico  
Id.  
Fecha de Ingreso  
Por escritura No. /Póliza No.  
fecha

CLAVE DEL FEDATARIO

Autoridad:

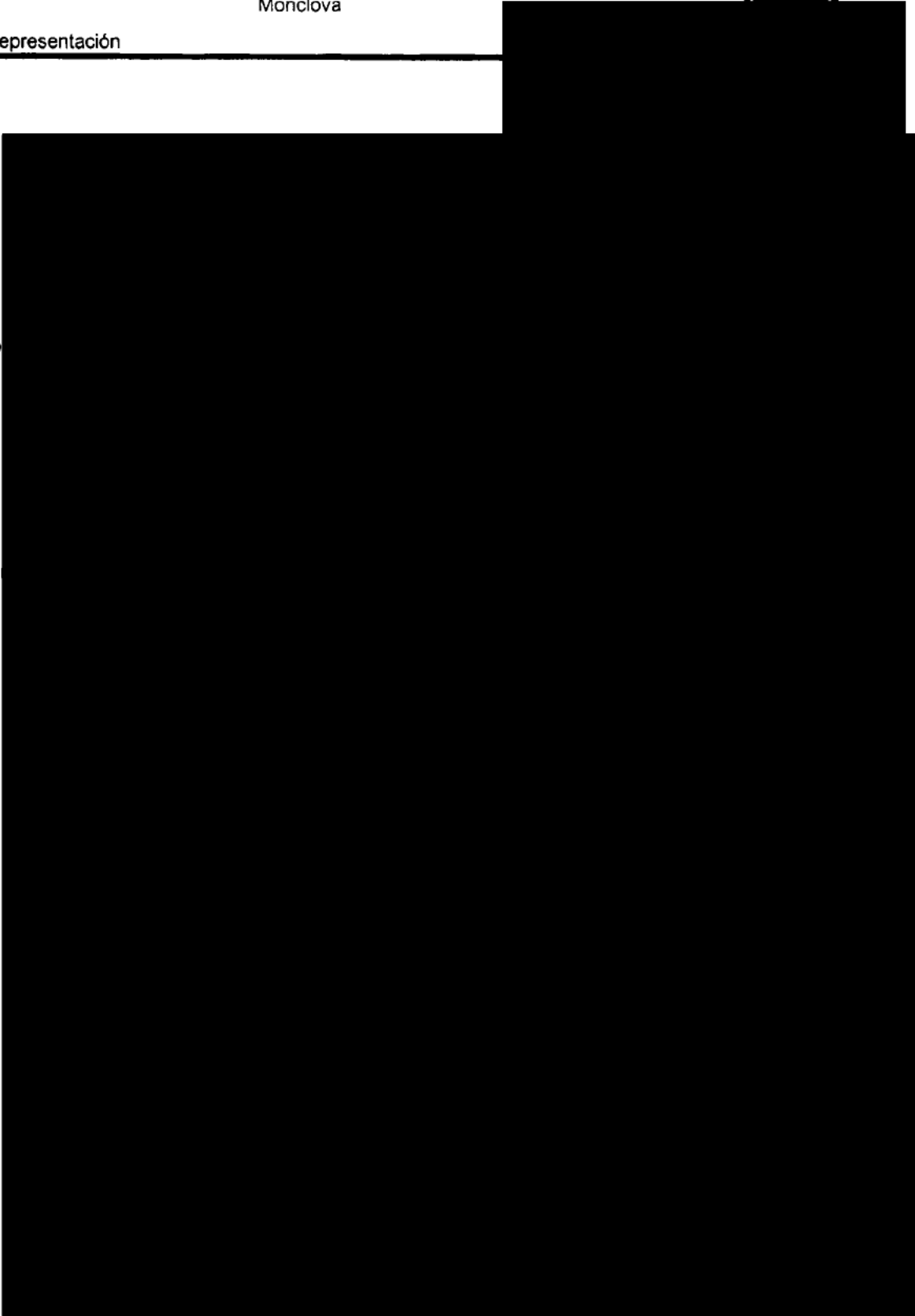
Consta que la Sociedad De  
representada por

TIPO DE MOVIMIENTO

Al(los)Sr(es)

TIPO DE PODER

Para





Monclova

Poder por Persona Moral o Representación

Escritura No. /Póliza No.  
De fecha

CLAVE DEL FEDATARIO

Fedatario  
Numero Fedatario

Entidad

En este folio con número  
interno  
Fecha de recepción  
y número de registro  
Datos generales del rep

Pagos. Derechos de ins  
Boleta de Pago No.  
Fecha de pago  
No. de control  
El C. Calificador No.  
Lic.

SECCION DE ARCHIVO

Numero de Libro  
Numero de Foja

DATOS DE INSCRIPCIÓN

NCI :

Fecha de inscripción:

Responsable de oficina



Asamblea ordinaria

Antecedentes registrales.

Fecha de Ingreso

Por escritura No./Póliza No.

De fecha

AVE DEI FEDATARIO

Fedatario

Número Fedatario

Entidad Federativa

Autoridad:

Consta que a solicitud del(la) S

como representante y/o deleg

de la asamblea ordinaria de

accionistas de la sociedad

denominada

Protocolizo el acta de fecha

Y SE FORMALIZARON LOS SI

La asamblea estuvo integrada

siguiente % del total de los

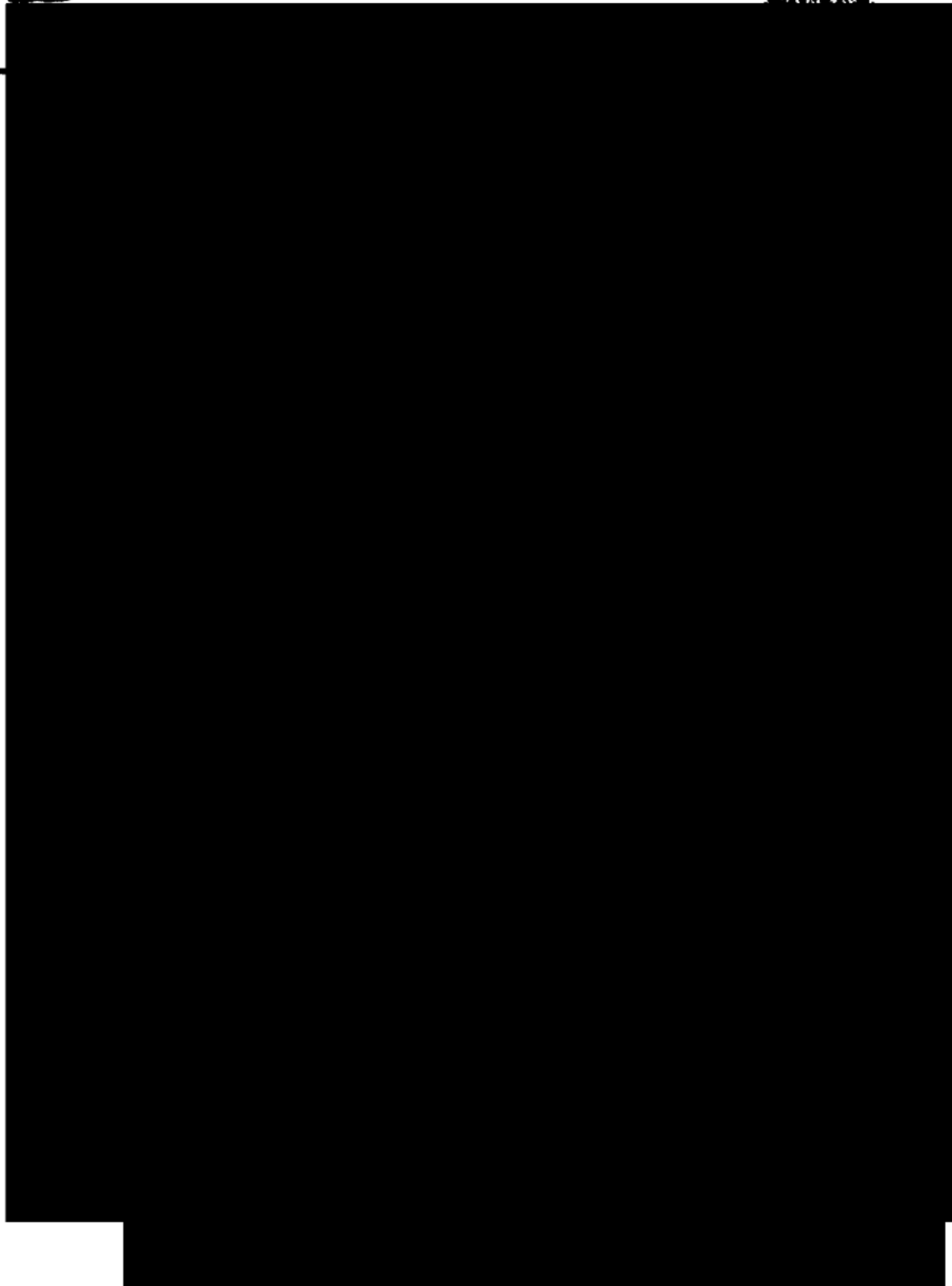
accionistas

Los que a la letra dicen como



Asamblea ordinaria

---





Asamblea ordinaria

Generales del representante y/o delegado:

**PAGO**

recibos de Inscripción  
Boleta de pago No.  
Fecha Pago  
No. de control  
El C. Calificador No.  
Lic.

**SECCION DE ARCHIVO**

Numero de Libro  
Numero de Foja

**DATOS DE INSCRIPCIÓN**

NCI:

Fecha de Inscripción

09  
T.



Poder por Persona Moral o

Antecedentes registrales.  
Folio Mercantil Electrónico  
Id.  
Fecha de Ingreso  
Por escritura No. /Póliza  
De fecha

CLAVE DEL FEDATARIO

Autoridad:

Consta que la Sociedad  
Representada por

TIPO DE MOVIMIENTO

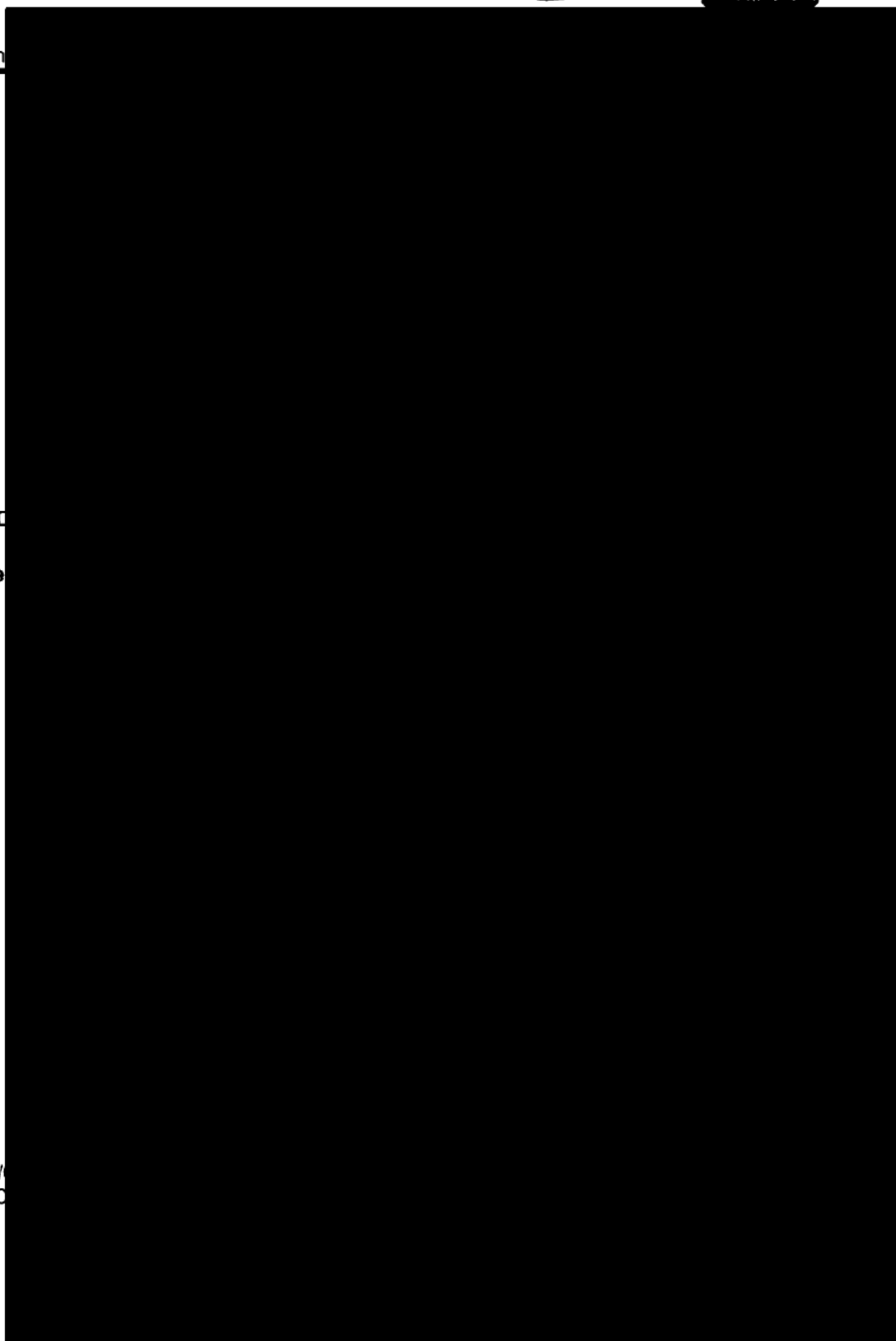
Al(los)Sr(es)

TIPO DE PODER

Para



Poder por Persona Moral o Representante



**CLAVE DEL FEDATARIO**

Fedatario

Numero Fedatario 0

Entidad No D

Datos generales del representante

Pagos. Derechos de inscripción.

Boleta de Pago No.

Fecha de pago

No. de control

El C. Calificador No.

Uc.

**SECCION DE ARCHIVO**

Numero de Libro

Numero de Foja

**DATOS DE INSCRIPCIÓN**

NCI : 2

Fecha de inscripción: 12/

T.O

Responsable de oficina:





**Poder por Persona Moral o Representación**

---

**Antecedentes registrales.**

**Folio Mercantil Electronico**

**Id.**

**Fecha de Ingreso**

**Por escritura No. /Póliza No.**

**De fecha**

**CLAVE DEL FEDATARIO**

**Autoridad:**

**Consta que la Sociedad Den  
Representada por**

**TIPO DE MOVIMIENTO**

**Al(los)Sr(es)**

**TIPO DE PODER**

**Para**



Poder por Persona Moral o Representación

CLAVE DEL FEDATARIO

datario

Numero Fedatario

Entidad

Datos generales del represent

Pagos. Derechos de inscripción

Boleta de Pago No.

Fecha de pago

. de control

El C. Calificador No.

Lic.

SECCION DE ARCHIVO

Numero de Libro

Numero de Foja

DATOS DE INSCRIPCIÓN

NCI :

Fecha de inscripción:

Responsable de oficina:



Poder por Persona Moral o Representación

---

Antecedentes regist  
Folio Mercantil El  
Id.  
Fecha de Ingreso  
Por escritura No.  
De fecha

CLAVE DEL FEDATARIO

Autoridad:

Consta que la So  
Representada po

TIPO DE MOVIMIENTO

Al(los)Sr(es)

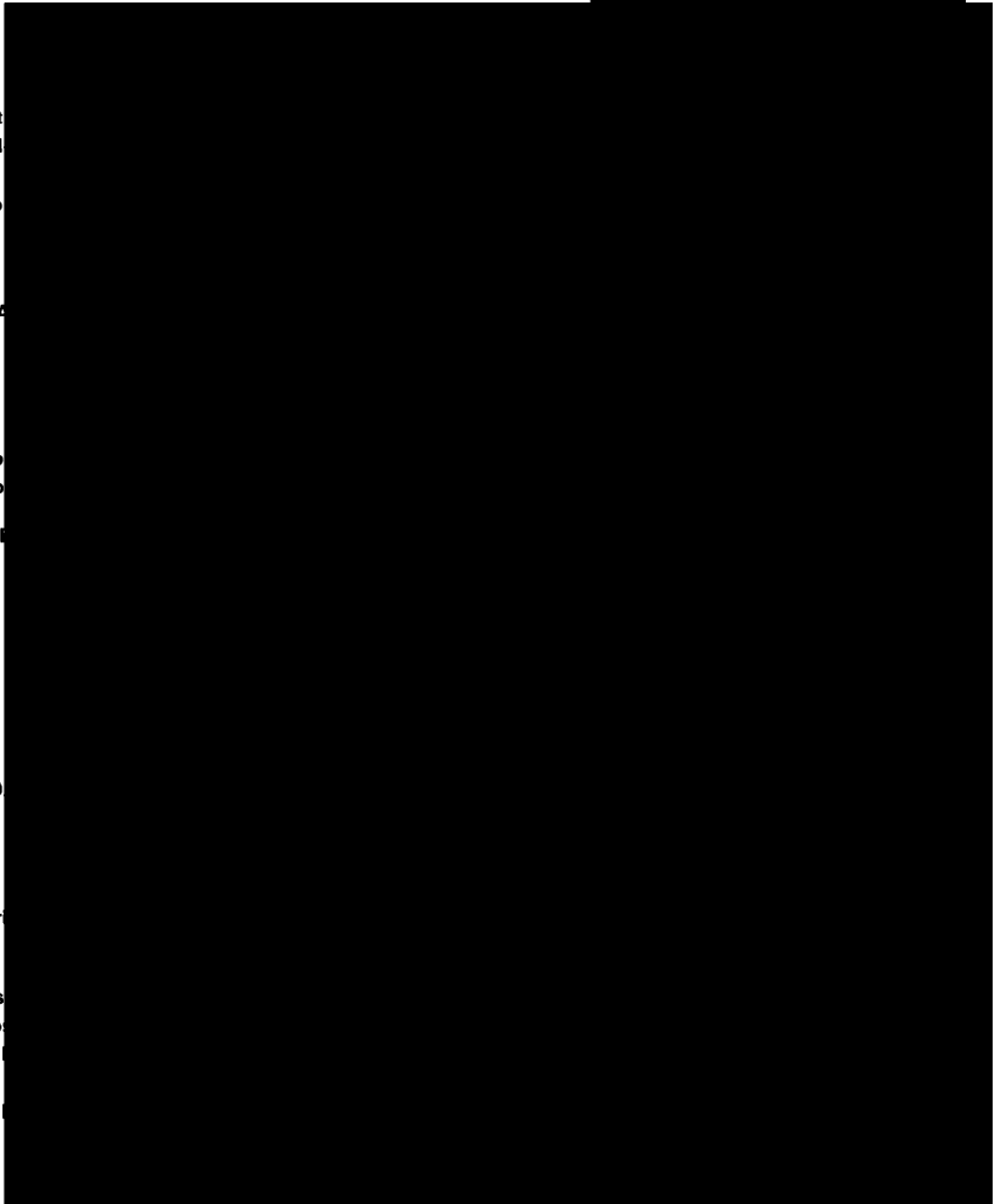
TIPO DE PODER

Para

CLAVE DEL FEDATARIO

Fedatario  
Numero Fedatario  
Entidad

Datos generales  
Pagos. Derecho  
Boleta de Pago  
Subsidio  
Boleta de pago  
Fecha de pago





Monclova

Poder por Persona

No. de control  
El C. Calificador N  
Lic.

SECCION DE ARCA

Numero de Libro  
Numero de Foja

TOS DE INSCRI

NCI :

Fecha de inscripc

Responsable de o



Poder por Persona Moral

Antecedentes registrales.

Folio Mercantil Electronico

Id.

Fecha de Ingreso

Por escritura No. /Póliza

De fecha

CLAVE DEL FEDATARIO

Autoridad:

Consta que la Sociedad

Representada por

TIPO DE MOVIMIENTO

Al(los)Sr(es)

TIPO DE PODER

Para

Escritura No. /Póliza No.

De fecha

CLAVE DEL FEDATARIO

Fedatario

Numero Fedatario

Entidad

En este folio con número

interno

Fecha de recepción



Poder por Persona M

y número de registr  
Datos generales del

Pagos. Derechos de  
Boleta de Pago No.  
Fecha de pago  
. de control  
El C. Calificador No  
Lic.

SECCION DE ARCH

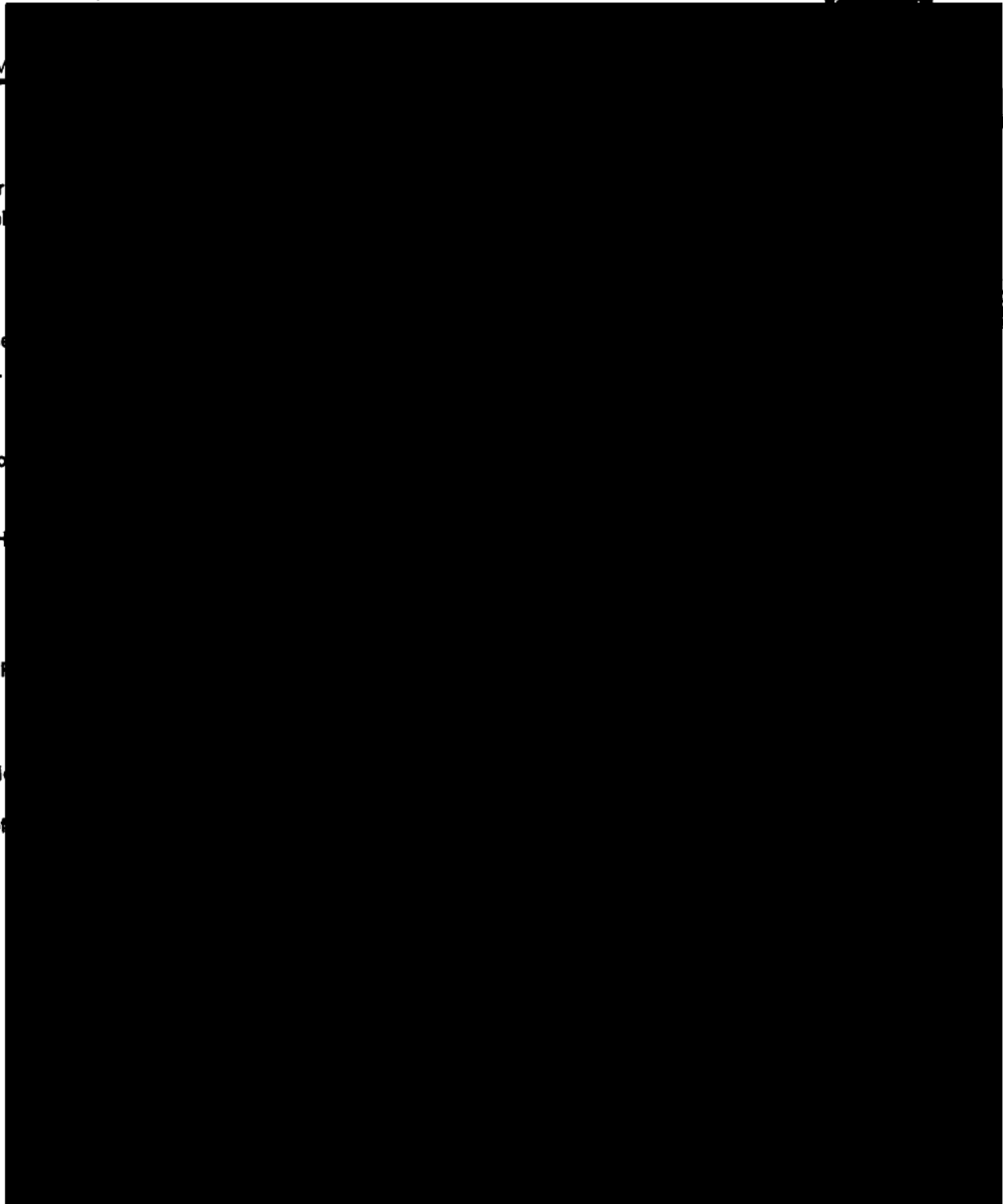
Numero de Libro  
Numero de Foja

DATOS DE INSCRIP

NCI :

Fecha de inscripci

Responsable de of





Poder por Persona M

Antecedentes registra  
Folio Mercantil Elec  
Id.  
Fecha de Ingreso  
Por escritura No. /P  
De fecha

CLAVE DEL FEDAT

Autoridad:

Consta que la Soc  
Representada por

TIPO DE MOVIMIEN

Al(los)Sr(es)

TIPO DE PODER

Para

Escritura No. /Pól  
De fecha

CLAVE DEL FEDAT

Fedatario  
Numero Fedatario

Entidad

En este folio con  
Interno

559



**Registro Público de Comercio**

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Poder por Persona Moral o F

Fecha de recepción  
y número de registro  
Datos generales del repres

Pagos. Derechos de inscri  
eta de Pago No.  
Fecha de pago  
No. de control  
El C. Calificador No.  
Lic.

**SECCION DE ARCHIVO**

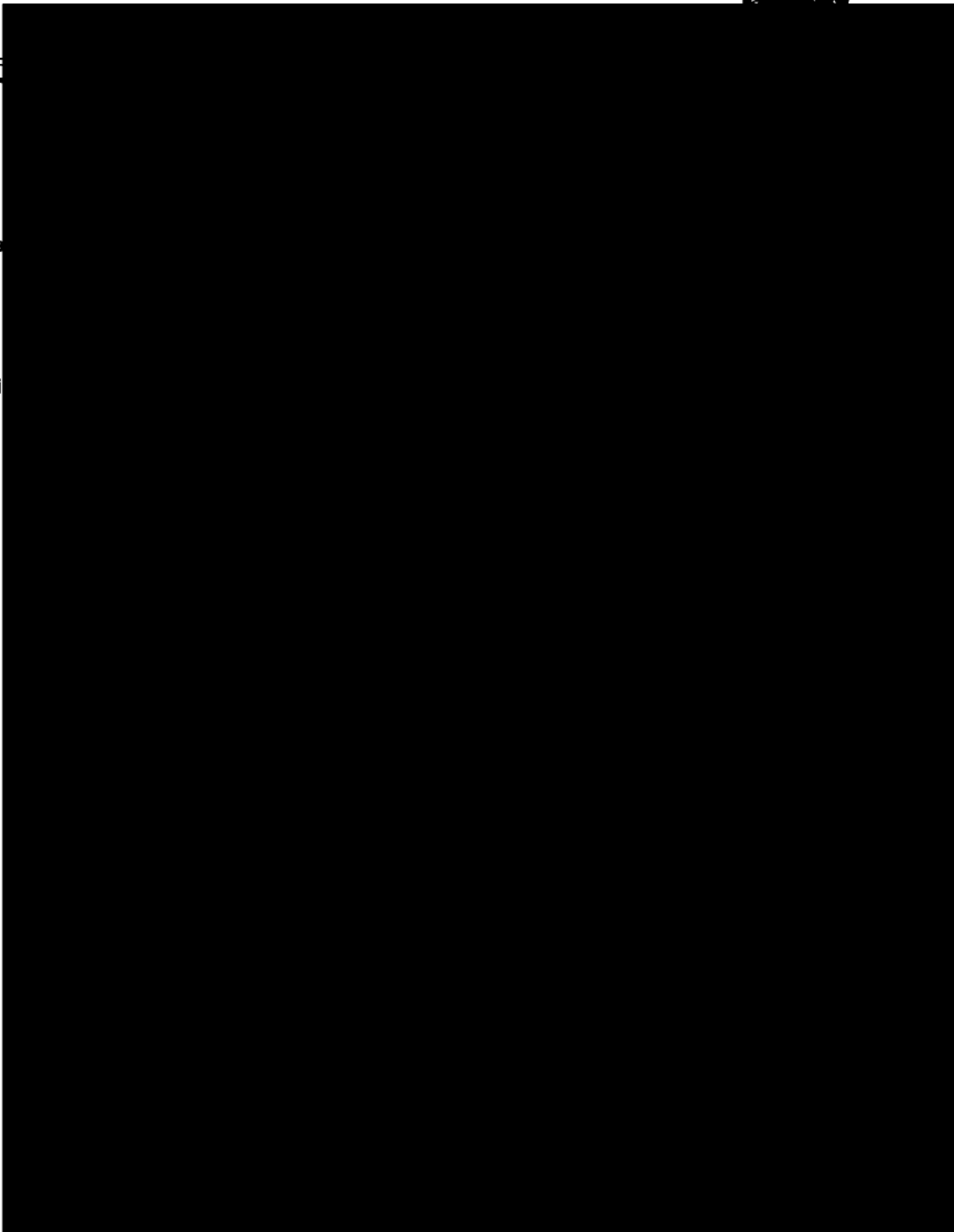
Numero de Libro  
Numero de Foja

**DATOS DE INSCRIPCIÓN**

NCI :

Fecha de inscripción:

responsable de oficina:







Meridiano

Poder por Persona Moral o

Antecedentes registrales.  
Folio Mercantil Electrónico  
Id.  
Fecha de Ingreso  
Por escritura No. /Póliza  
De fecha

CLAVE DEL FEDATARIO

Autoridad:

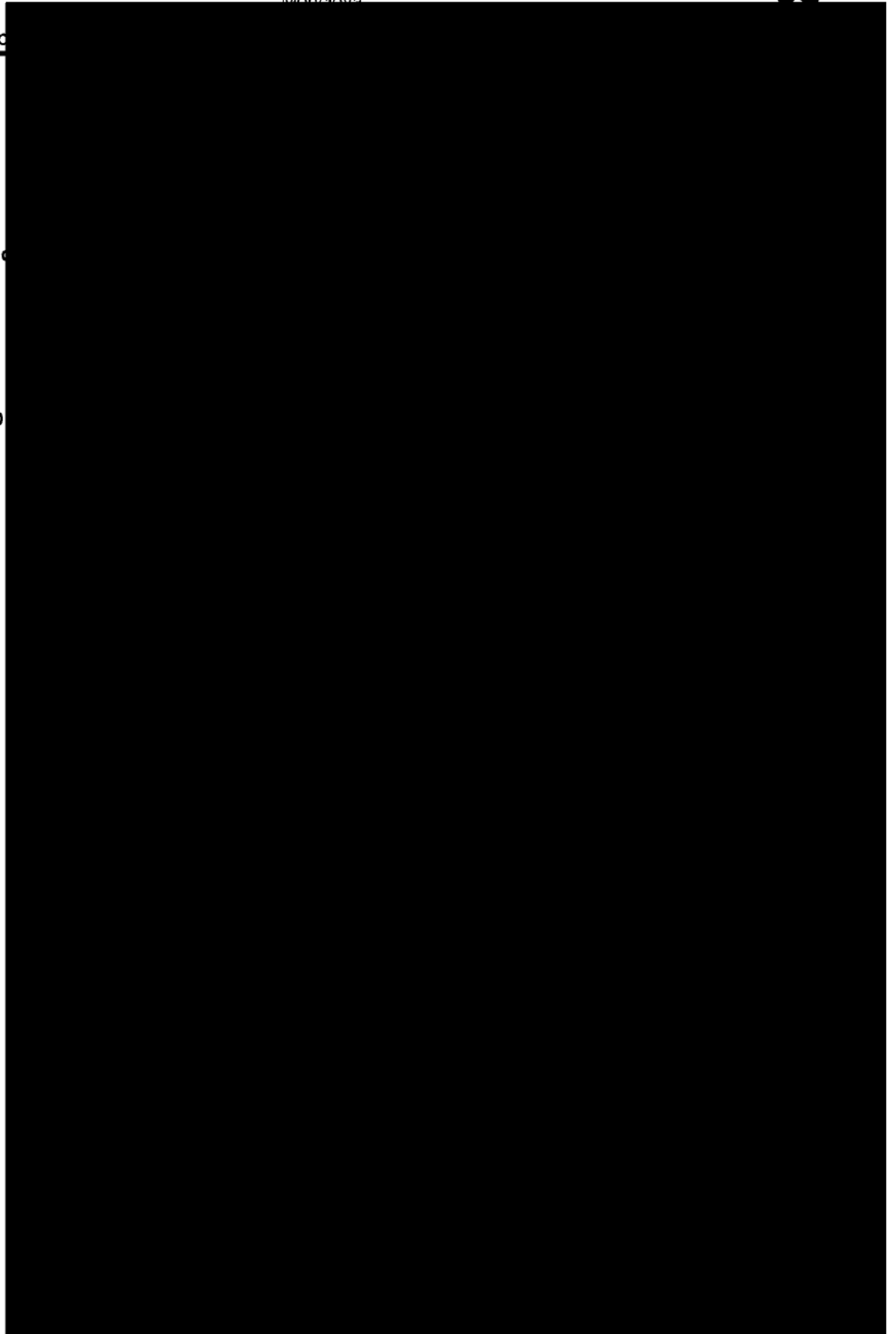
Consta que la Sociedad  
Representada por

TIPO DE MOVIMIENTO

Al(los)Sr(es)

TIPO DE PODER

Para





Poder por Persona Moral

CLAVE DEL FEDATARIO

Fedatario

Numero Fedatario

Entidad

os generales del repr

Pagos. Derechos de ins

Boleta de Pago No.

Fecha de pago

No. de control

El C. Calificador No.

Lic.

ACION DE ARCHIVO

Numero de Libro

Numero de Foja

DATOS DE INSCRIPCIÓN

NCI :

Fecha de inscripción:

Responsable de oficina



Poder por Persona M

Antecedentes registrales  
Folio Mercantil Elec  
Id.  
Fecha de Ingreso  
Por escritura No. /P  
De fecha

CLAVE DEL FEDATA

Autoridad:

Consta que la Socie  
Representada por

TIPO DE MOVIMIEN

Al(los)Sr(es)

TIPO DE PODER

Para

MEDIANTE LA DELEGACION DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD



Poder por Pers

CLAVE DEL F

Fedatario  
Numero Fedat  
Entidad

Datos genera

Pagos. Derec  
Boleta de Pag  
Fecha de pag  
No. de contro  
El C. Califica  
Lic.

DIRECCION DE

Numero de L  
Numero de F

DATOS DE IN

NCI :

Fecha de ins

Responsable



Poder por Perso

Antecedentes reg  
Folio Mercantil  
Id.  
Fecha de Ingre  
Por escritura N  
De fecha

CLAVE DEL FE

Autoridad:

Consta que la  
Representada

TIPO DE MOVI

Al(los)Sr(es)

TIPO DE PODE

Para

CLAVE DEL F

Poder por Persona

Fedatario

Numero Fedatario

Entidad

Datos generales de

Pagos. Derechos de

Boleta de Pago No

Fecha de pago

No. de control

C. Calificador N

Lic.

SECCION DE ARC

Numero de Libro

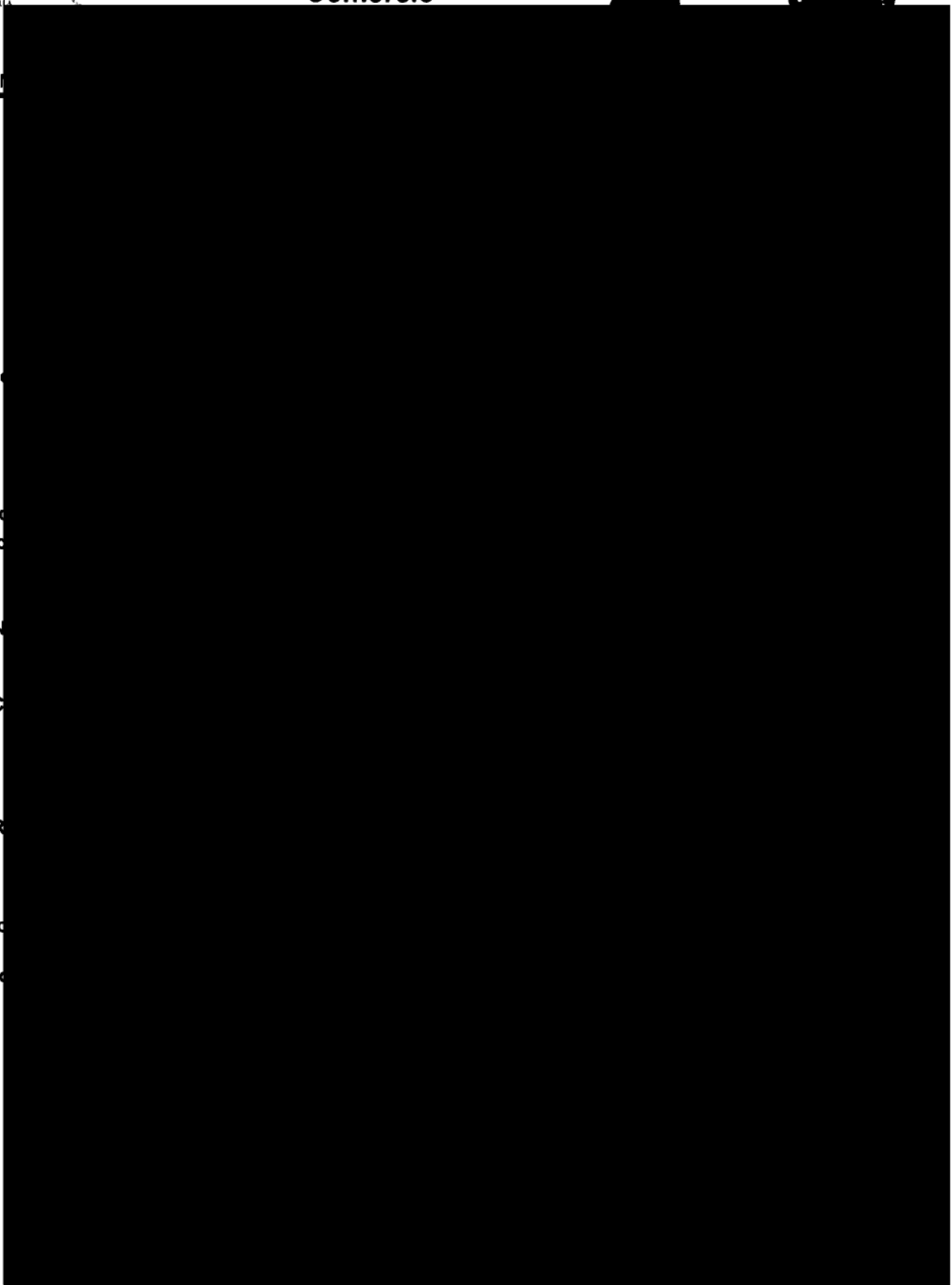
Numero de Foja

DATOS DE INSCR

I:

Fecha de inscrip

Responsable de c





Mexico

Poder por Persona Moral o

Antecedentes registrales.  
Folio Mercantil Electrónico  
Id.  
Fecha de Ingreso  
Por escritura No. /Póliza No.  
De fecha

CLAVE DEL FEDATARIO

Autoridad:

Consta que la Sociedad D  
Representada por

TIPO DE MOVIMIENTO

Al(los)Sr(es)

TIPO DE PODER

Para

CLAVE DEL FEDATARIO

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

563



Poder por Persona Moral o Representación

**Fedatario**

Numero Fedatario

Entidad

Datos generales del representante

Pagos. Derechos de inscripción

Boleta de Pago No.

Fecha de pago

No. de control

C. Calificador No.

Lic.

**SECCION DE ARCHIVO**

Numero de Libro

Numero de Foja

**DATOS DE INSCRIPCIÓN**

Objeto:

Fecha de inscripción:

Responsable de oficina:





Poder por Persona Moral

Antecedentes registrales.  
Folio Mercantil Electrónico  
Id.  
Fecha de Ingreso  
Por escritura No. /Póliza  
De fecha

CLAVE DEL FEDATARIO

Autoridad:

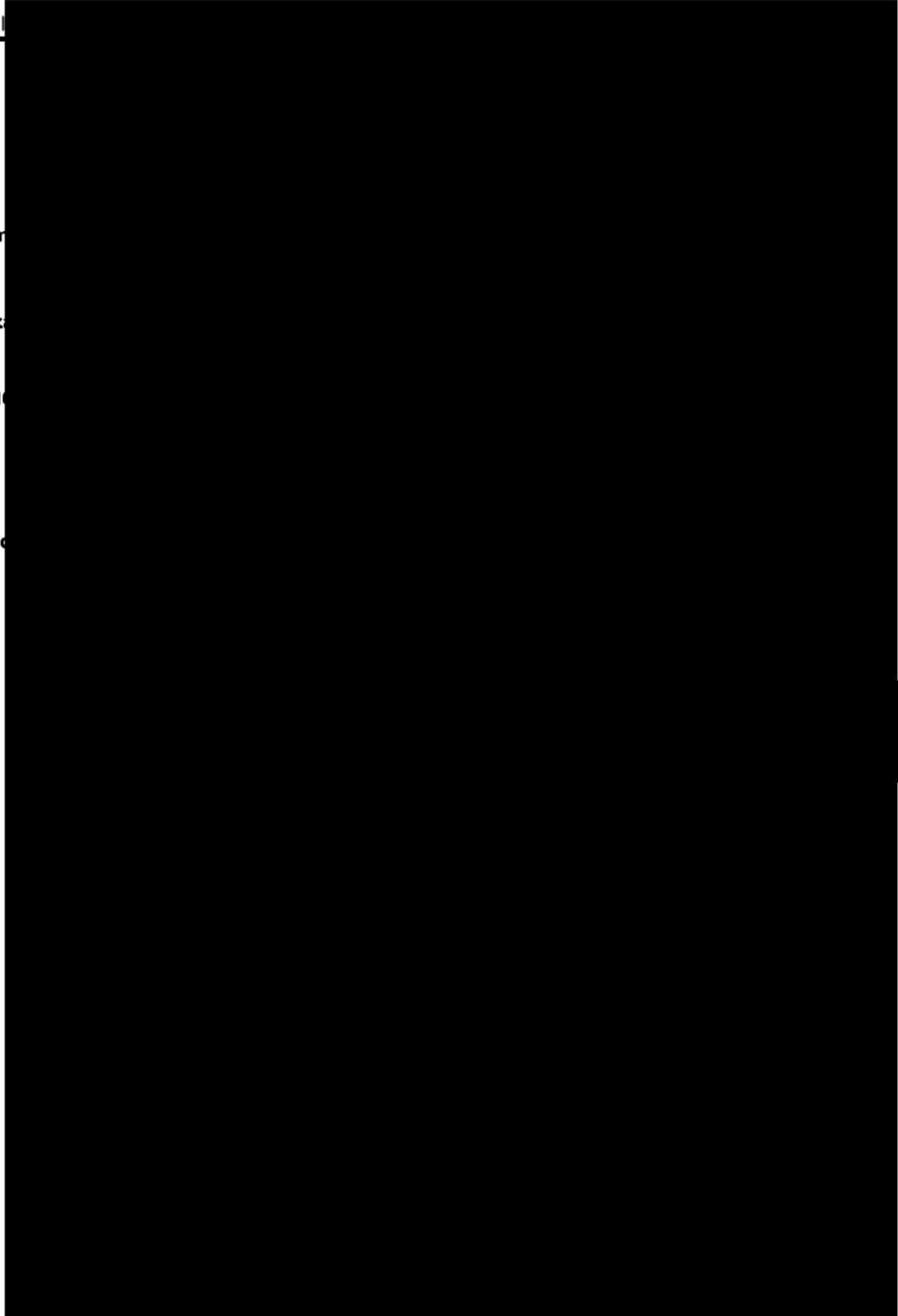
Consta que la Sociedad  
Representada por

TIPO DE MOVIMIENTO

Al(los)Sr(es)

TIPO DE PODER

Para





Poder por Persona Moral o F

**CLAVE DEL FEDATARIO**

Fedatario  
Numero Fedatario  
Entidad

Datos generales del repres

Pagos. Derechos de inscri  
Folios de Pago No.  
Fecha de pago  
No. de control  
El C. Calificador No.  
Lic.

**SECCION DE ARCHIVO**

Numero de Libro  
Numero de Foja

**DATOS DE INSCRIPCIÓN**

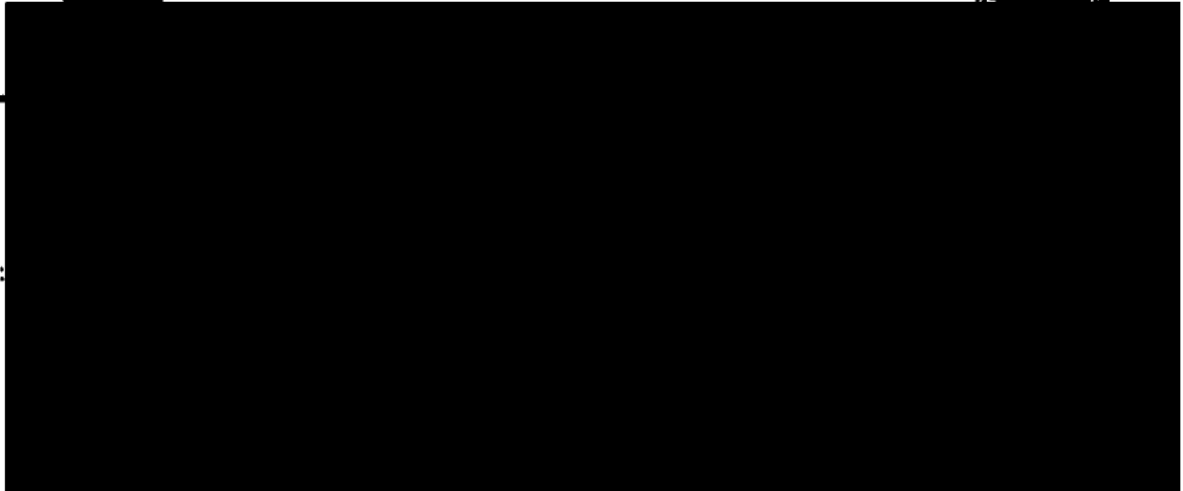
ICI :

Fecha de inscripción:



Poder por Persona Moral

Responsable de oficina:



SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de  
Comercio

565



Poder por Persona Moral o Re

Antecedentes registrales.

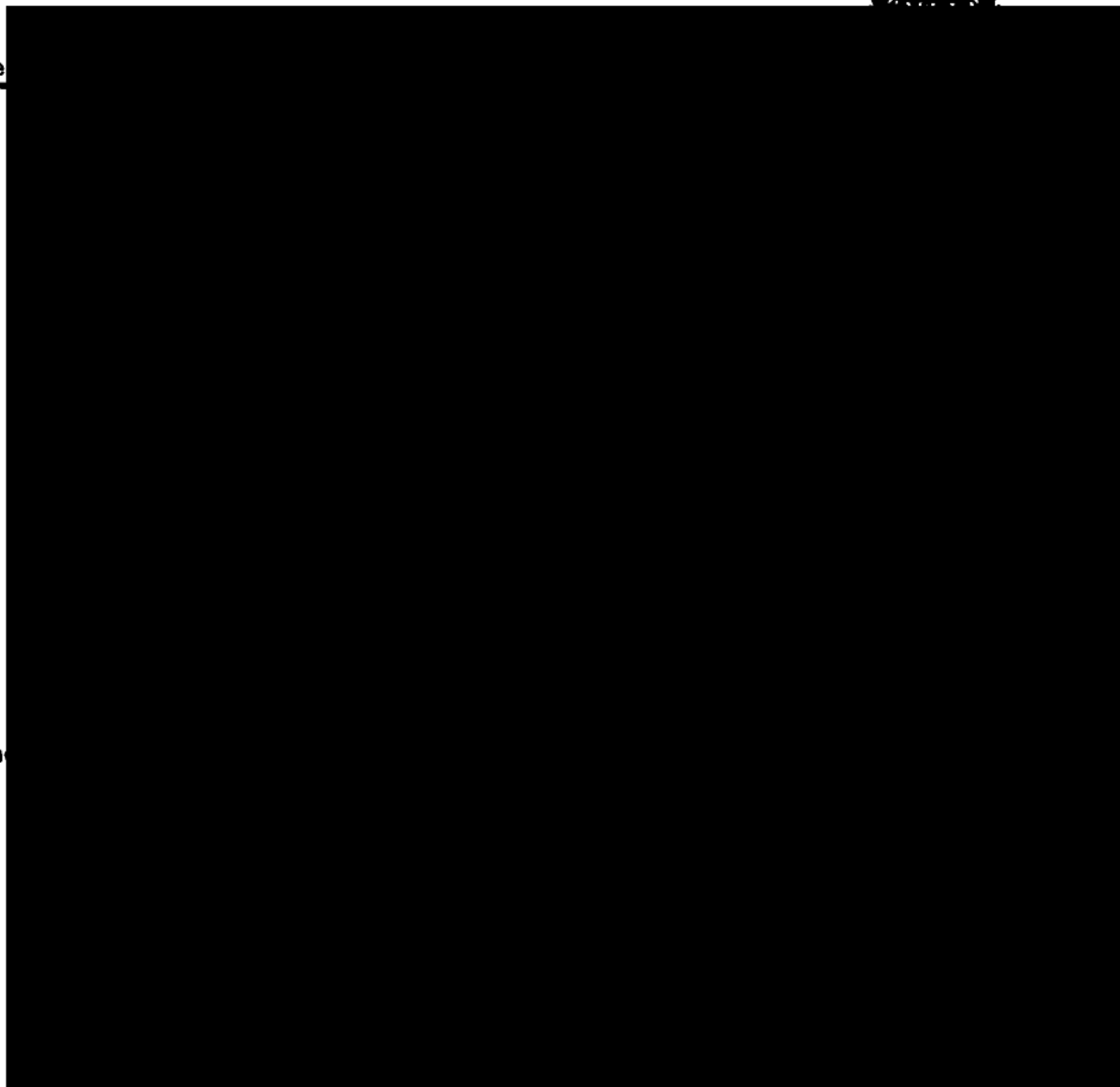
Fecha de Ingreso  
Por Instrumento No.  
De fecha

OTORGADO ANTE

Fedatario  
Número Fedatario

Entidad Federativa  
Autoridad:

Consta que la sociedad den  
Representada por:





**REVOCADO FEDATARIO**



Poder por Persona Moral o F

Datos generales del Repre

GO

Derechos de Inscripción

Boleta de Pago No.

Fecha Pago

No. de control

El C. Calificador No.

Lic.

SECCION DE ARCHIVO

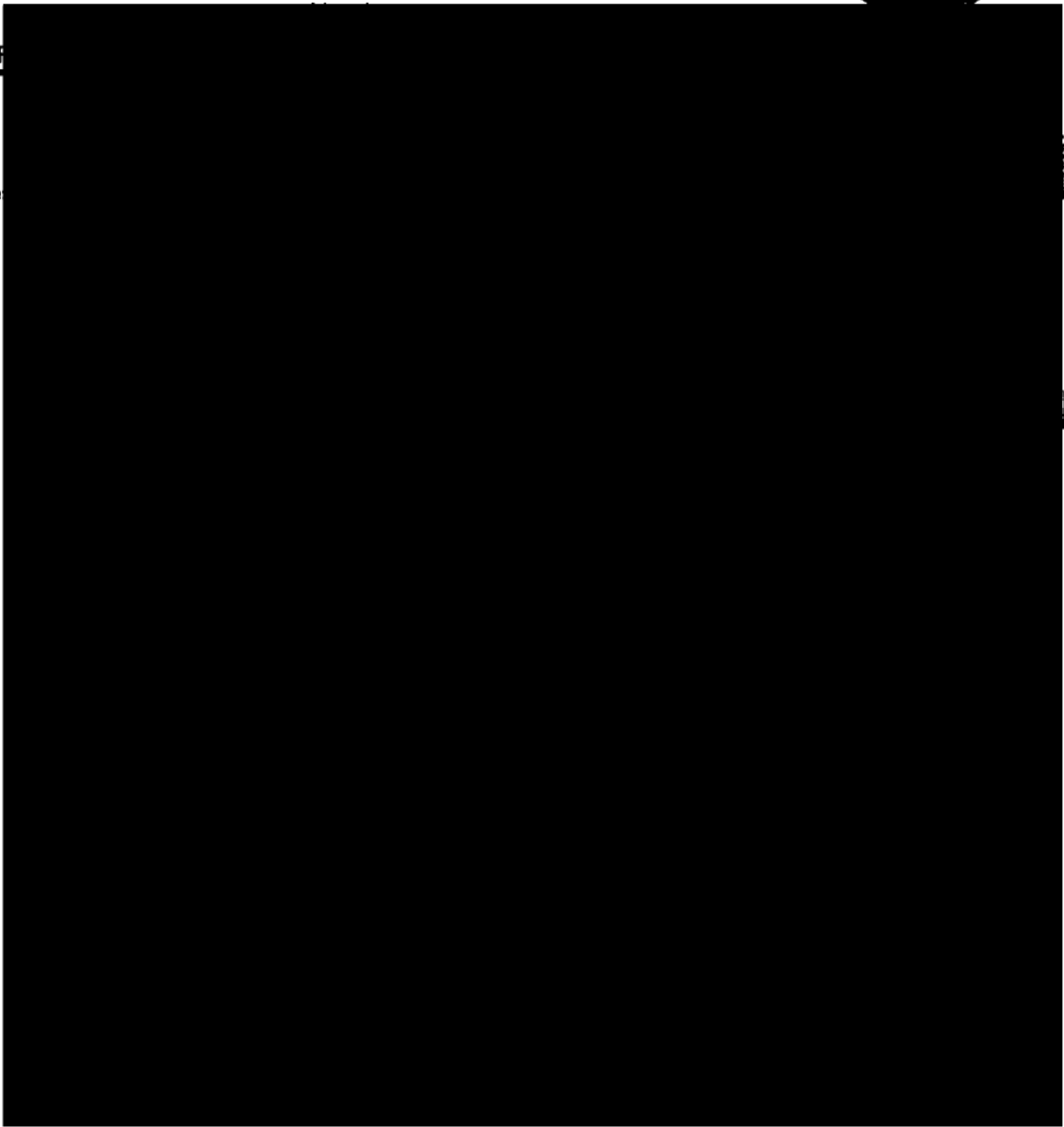
Numero de Libro

Numero de Foja

DATOS DE INSCRIPCIÓN

NCI:

cha de Inscripción





Asamblea

---

**Antecedentes registrales:**  
**Folio Mercantil Electrónico:**  
**ID:**  
**Fecha de Ingreso:**  
**Por Instrumento No.:**  
**De fecha:**  
**Formalizado Ante**

**FEDATARIO**

Notario Público

**Fedatario**  
**Número Fedatario:**

**Entidad Federativa:**  
**Consta que a solicitud de:**  
**Como representante (s) y/o**  
**delegado(s) de la asamblea de**  
**socios de la sociedad denomi**

**Se Formalizó el Acta de Asambl**

**De fecha:**

**SE FORMALIZARON LOS SIGU**

**NÚMERO DE ESTADO, CAMBI**

**FUSIÓN CON OTRA (S) SOCIE**  
**Fusión por incorporación:**

SE  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



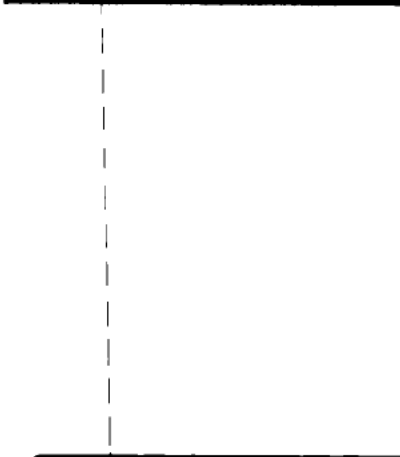
# Registro Público de Comercio

567

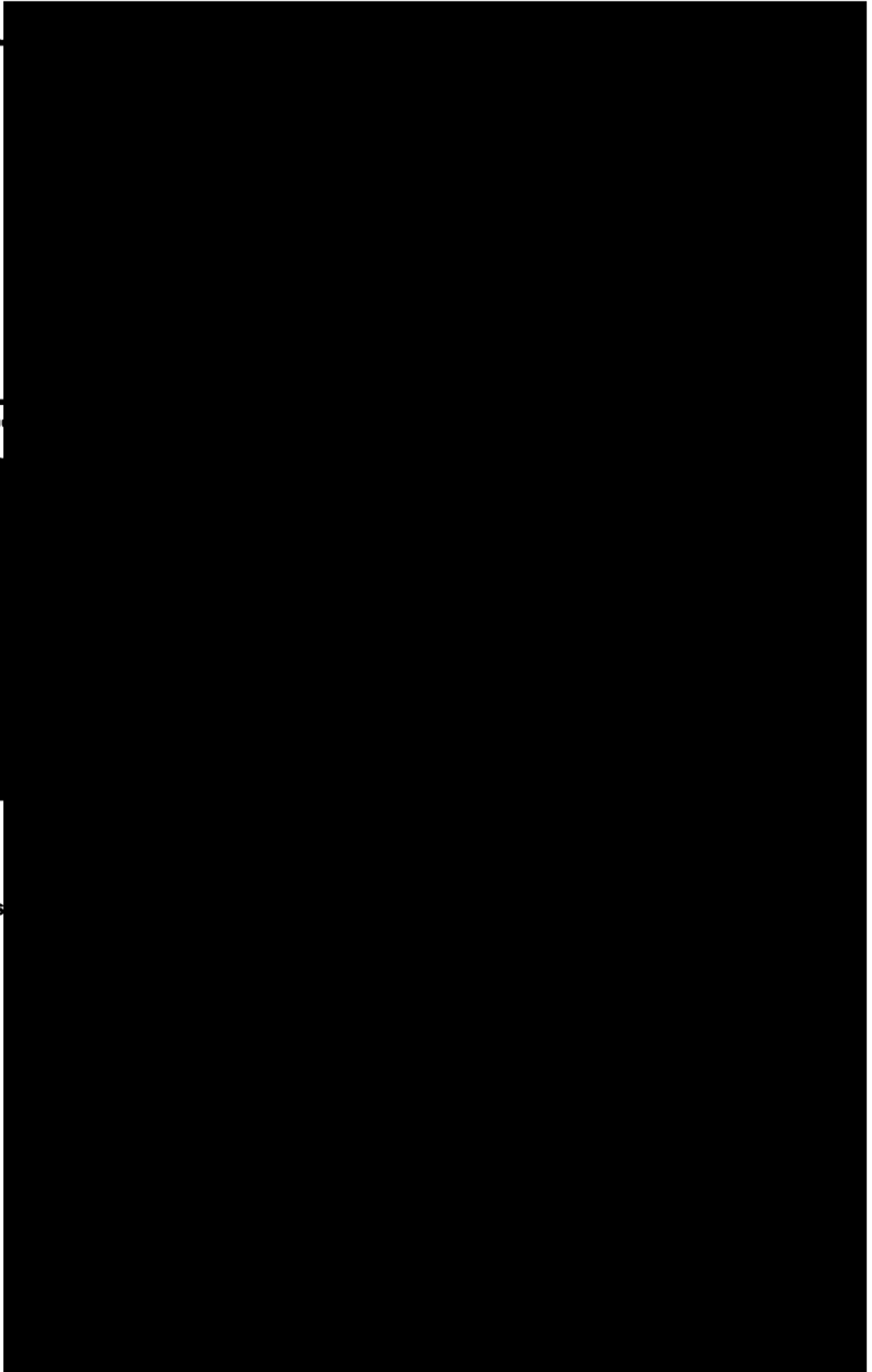
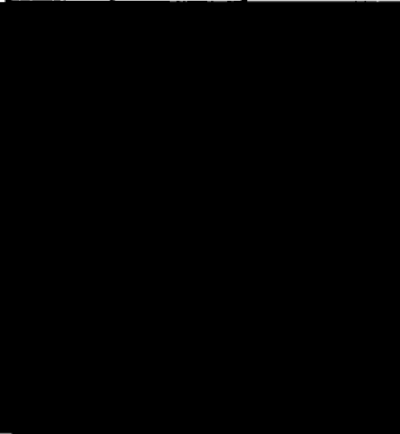


Monclova

Asamblea



Primer Apellido	Segundo apellido
-----------------	------------------



Otros:

Anotar el resumen del Acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados en el punto anterior:







Asamblea

**PAGO**

Derechos de inscripción:

Boleta de Pago No.:

Fecha Pago

No. de control:

El C. Registrador:

Lic.:

**POSICION DE ARCHIVO**

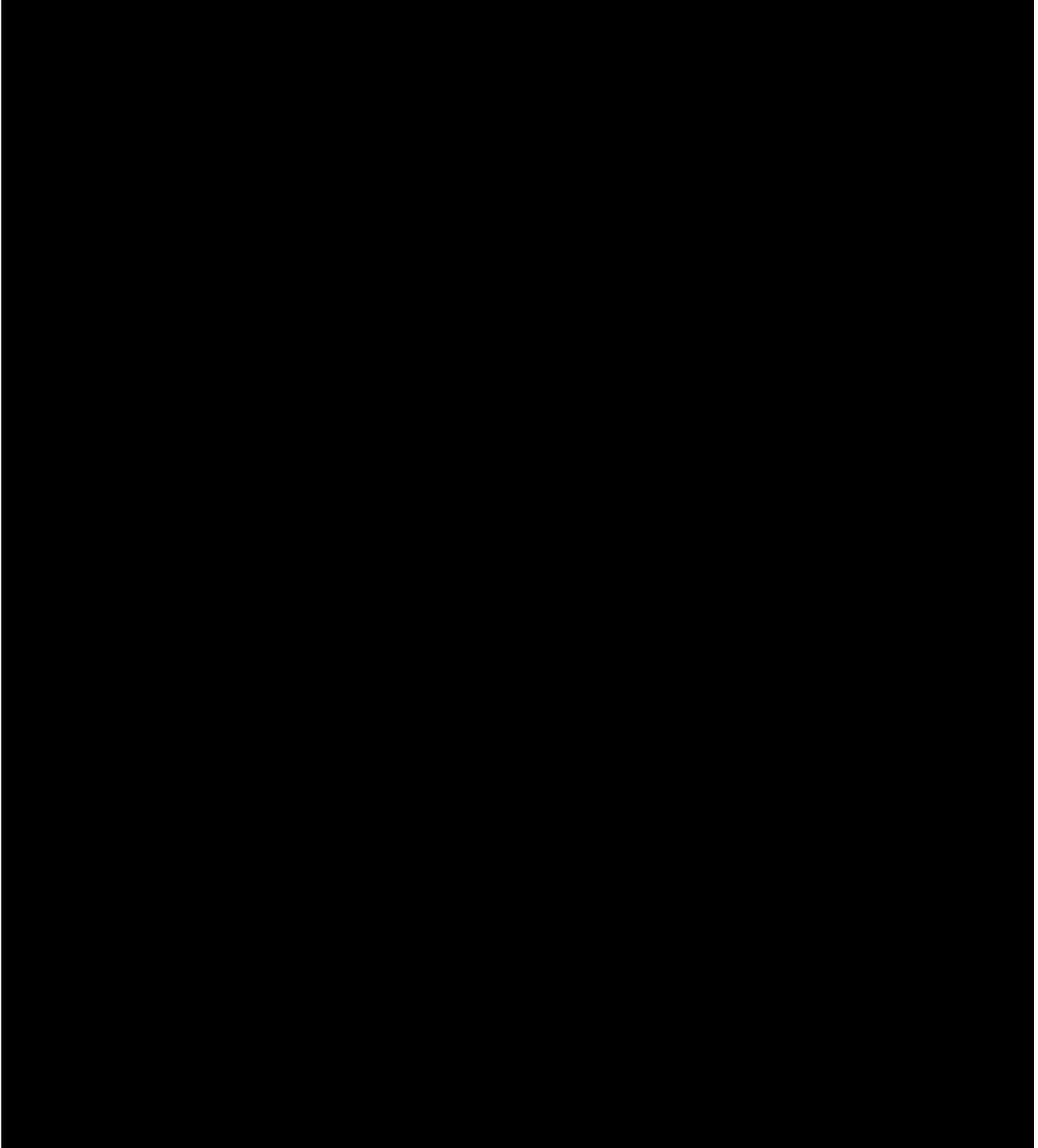
No. Libro :

No.Foja:

**DATOS DE INSCRIPCIÓN**

ICI :

Fecha de inscripción:





Poder por Persona Moral o F

REVOCADO FEDATARIO

Datos generales del Repre

PAGO

Derechos de Inscripción

Boleta de Pago No.

Fecha Pago

No. de control

El C. Calificador No.

Lic.

SECCION DE ARCHIVO

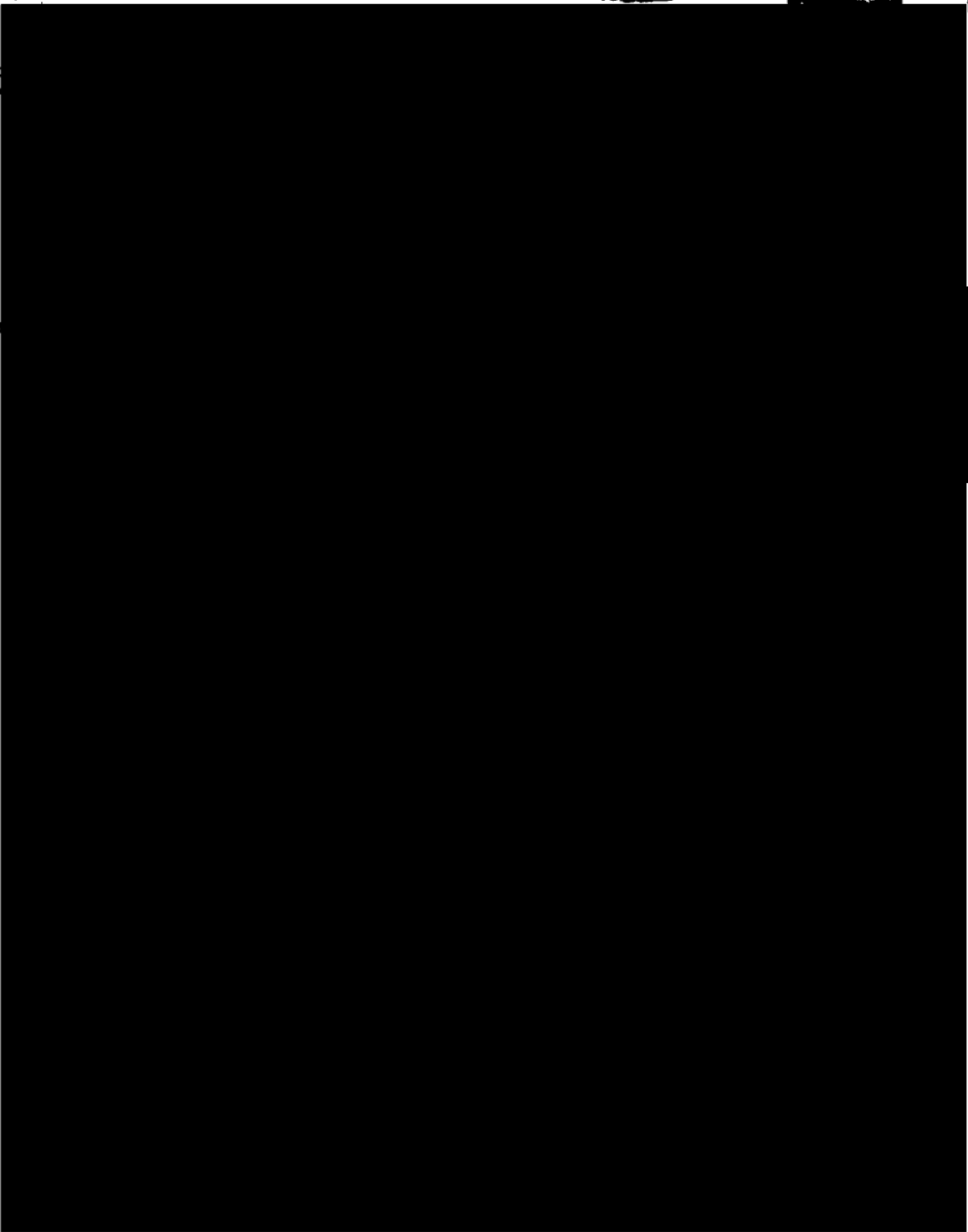
Numero de Libro

Numero de Foja

DATOS DE INSCRIPCIÓN

l:

Fecha de Inscripción





México

**Poder por Persona Mora**

**Antecedentes registrales.**

**Fecha de Ingreso  
Por Instrumento No.  
De fecha**

**OTORGADO ANTE**

**Fedatario  
Número Fedatario**

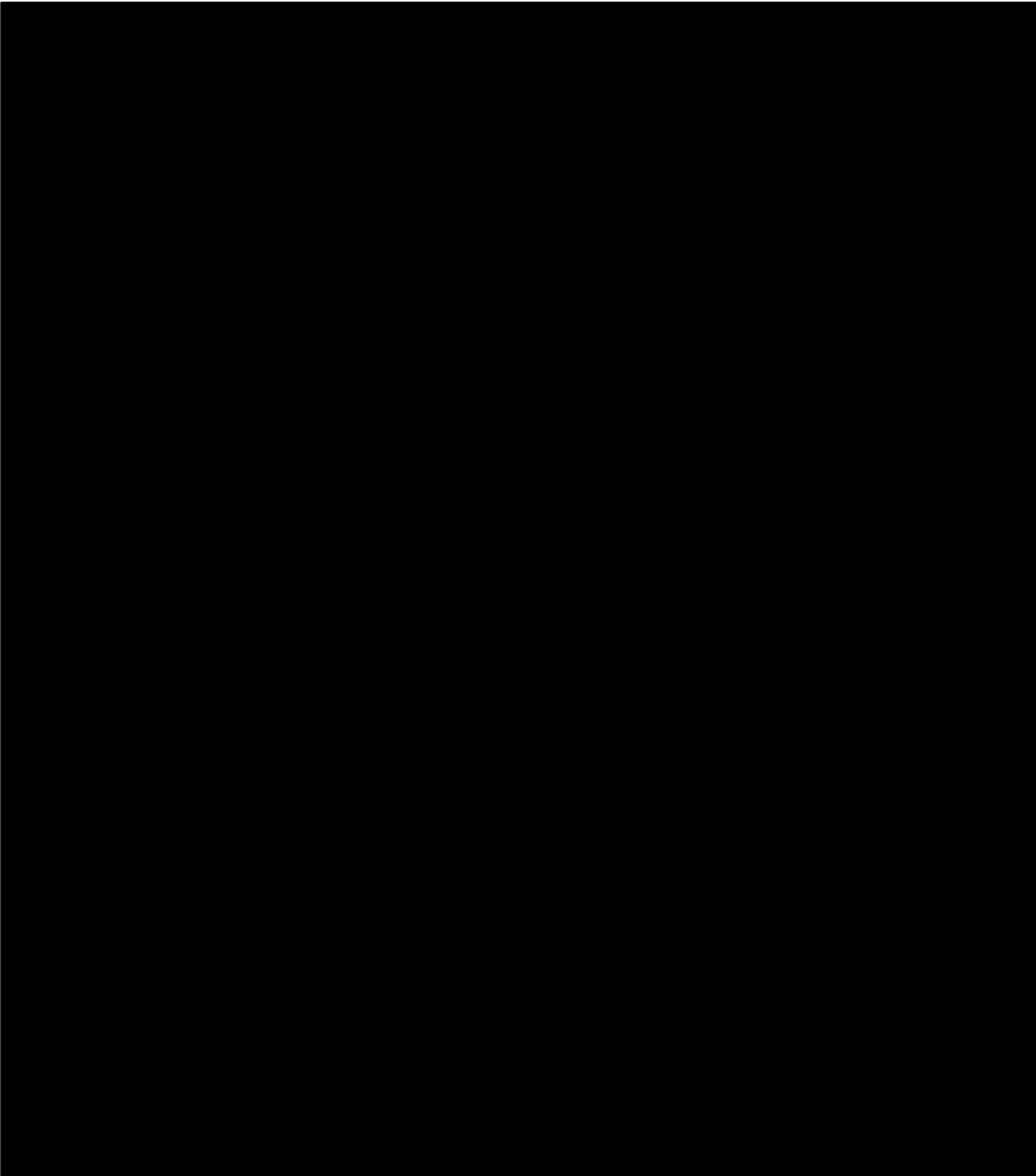
**Entidad Federativa  
Autoridad:  
Consta que la sociedad  
Representada por:**

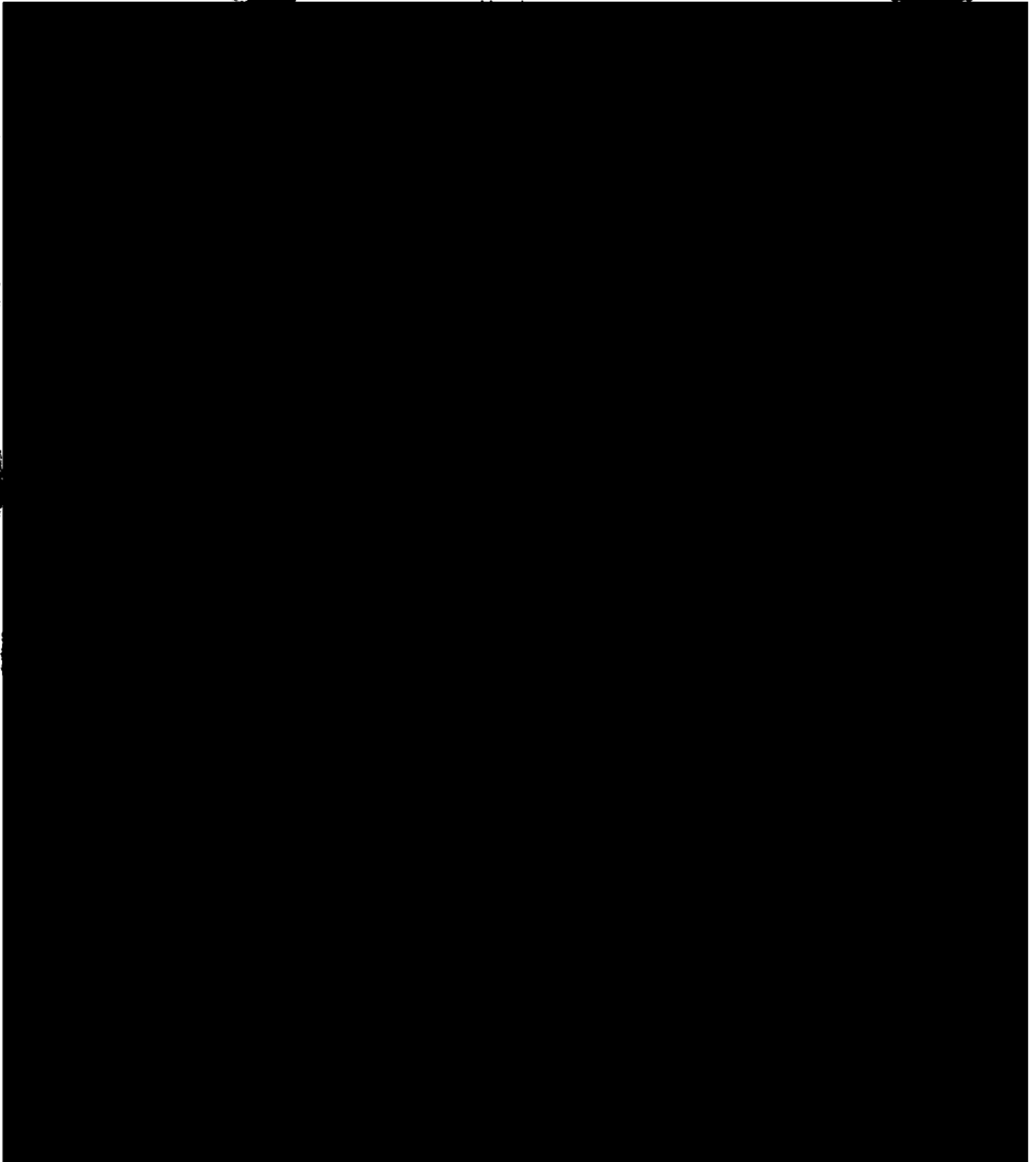


**Registro Público de  
Comercio**

Monclova

570







Monclova

**Poder por Persona Mora**

**Fecha de Inscripción**





SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de  
Comercio



Asamblea

Antecedentes re  
Folio Mercantil  
ID:  
Fecha de Ingres  
Por Instrumento  
De fecha:  
Formalizado An

FEDATARIO

Notario Público  
Fedatario  
Número Fedata

Entidad Federa  
Consta que a s  
Como represen  
delegado(s) de  
socios de la so

Se Formalizó el

De fecha:

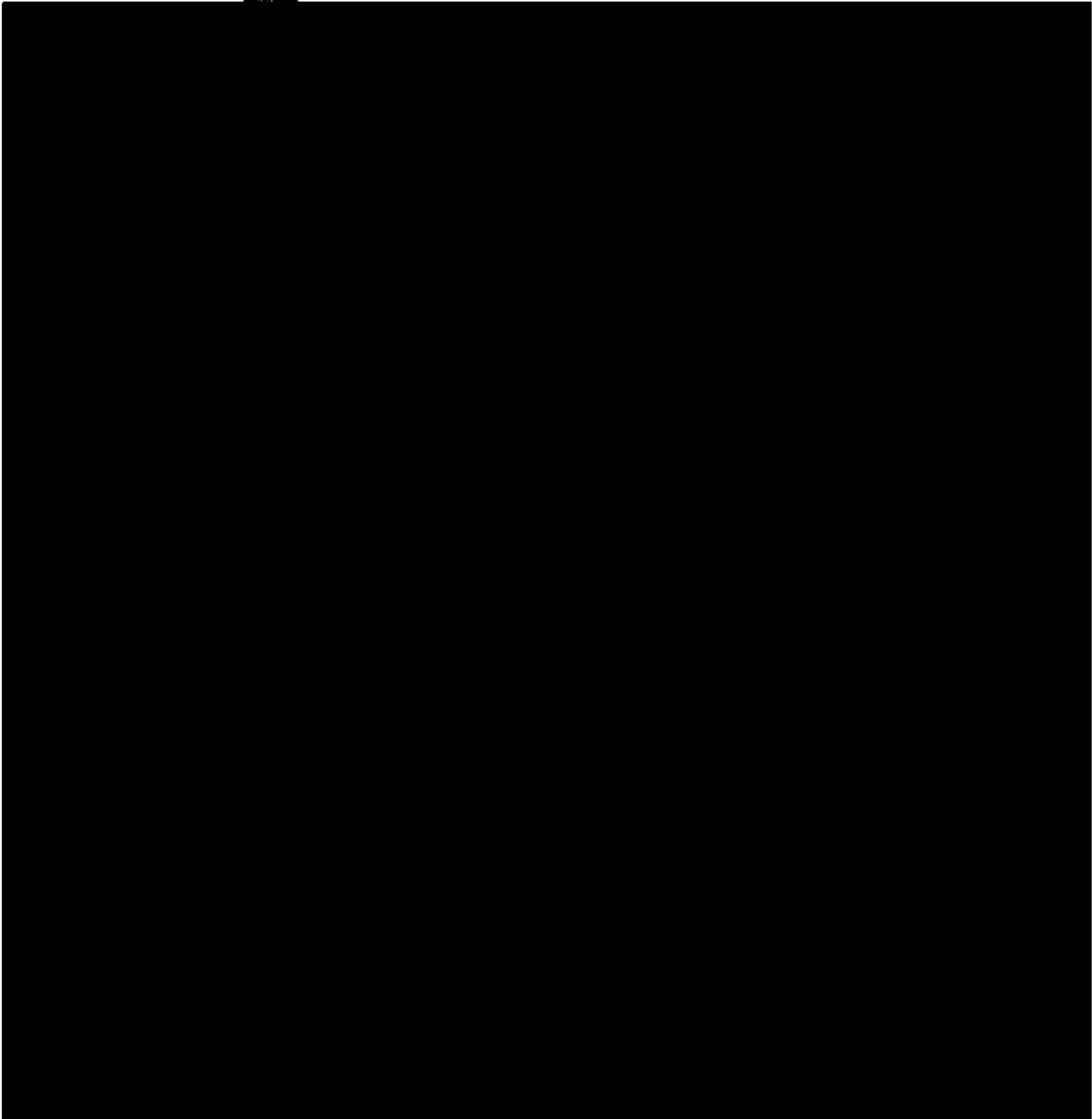
SE FORMALIZA

NÚMERO DE E

FUSIÓN CON C  
Fusión por inc



Monclova



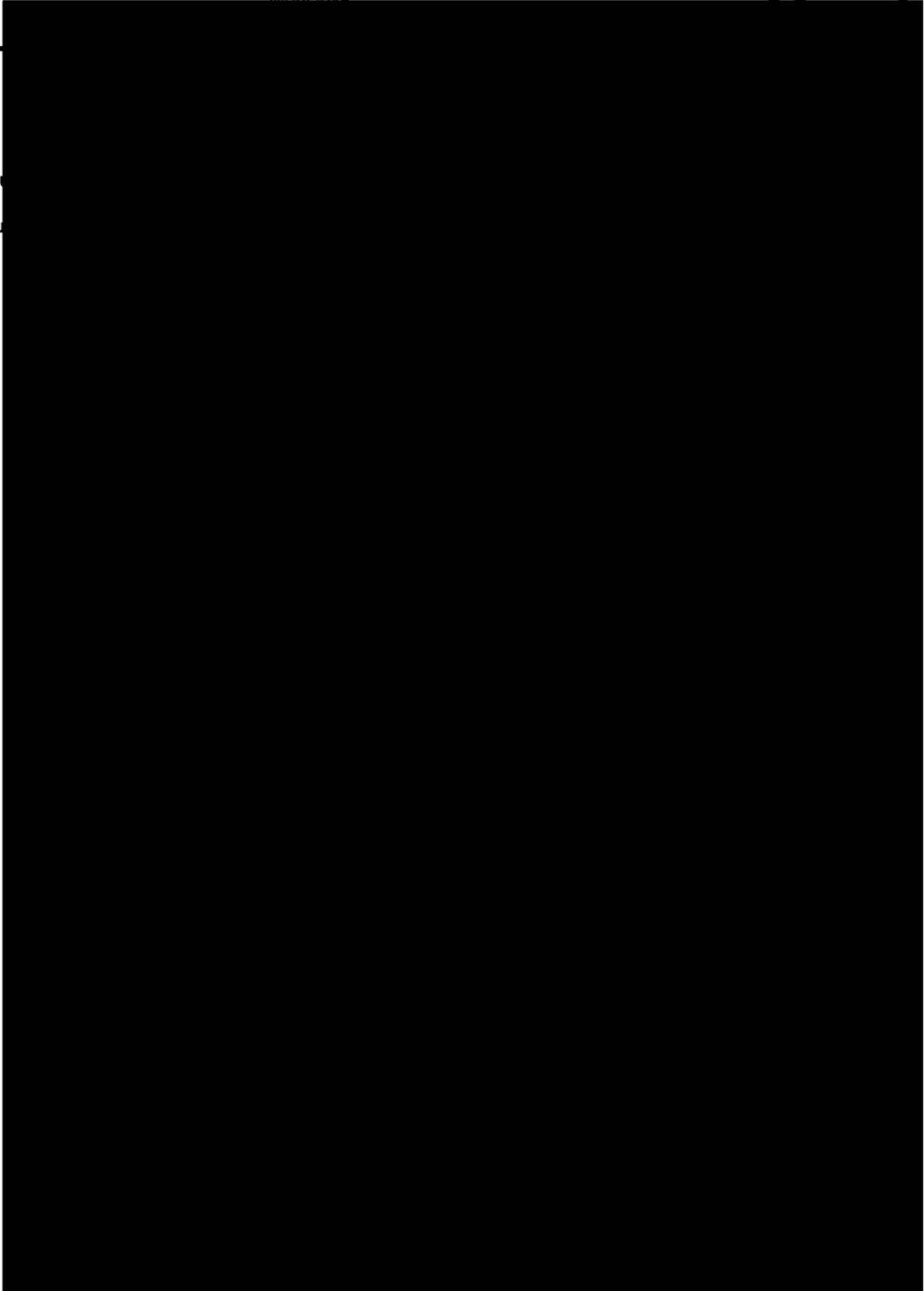


México

Asamblea

**Otros:**

Anotar el resumen del Acta  
objeto de la inscripción y  
fueron señalados en el punto  
anterior:





Asamblea

---

El quórum de asistencia a  
asamblea fue de:  
Generales de los represen  
delegados:

**PAGO**

Derechos de inscripción:  
Boleta de Pago No.:  
Fecha Pago  
No. de control:  
El C. Registrador:  
Lic.:

**SECCION DE ARCHIVO**

No. Libro :  
No.Foja:

**DATOS DE INSCRIPCIÓN**

NCI :

Fecha de inscripción:



Poder por Persona Moral d

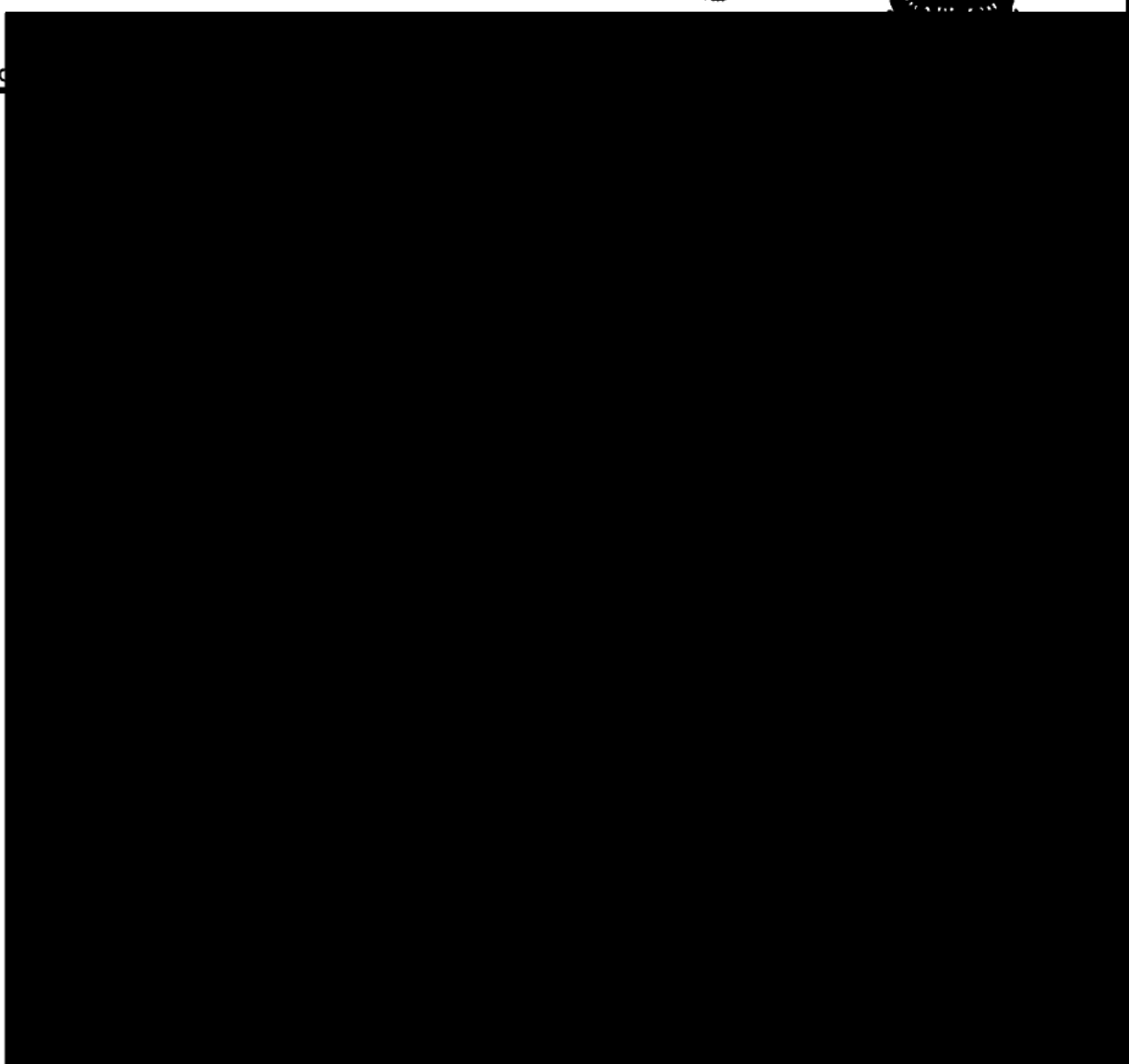
Antecedentes registrales.

Fecha de Ingreso  
Por Instrumento No.  
De fecha

OTORGADO ANTE

Fedatario  
Número Fedatario

Entidad Federativa  
Autoridad:  
Consta que la sociedad  
Representada por:

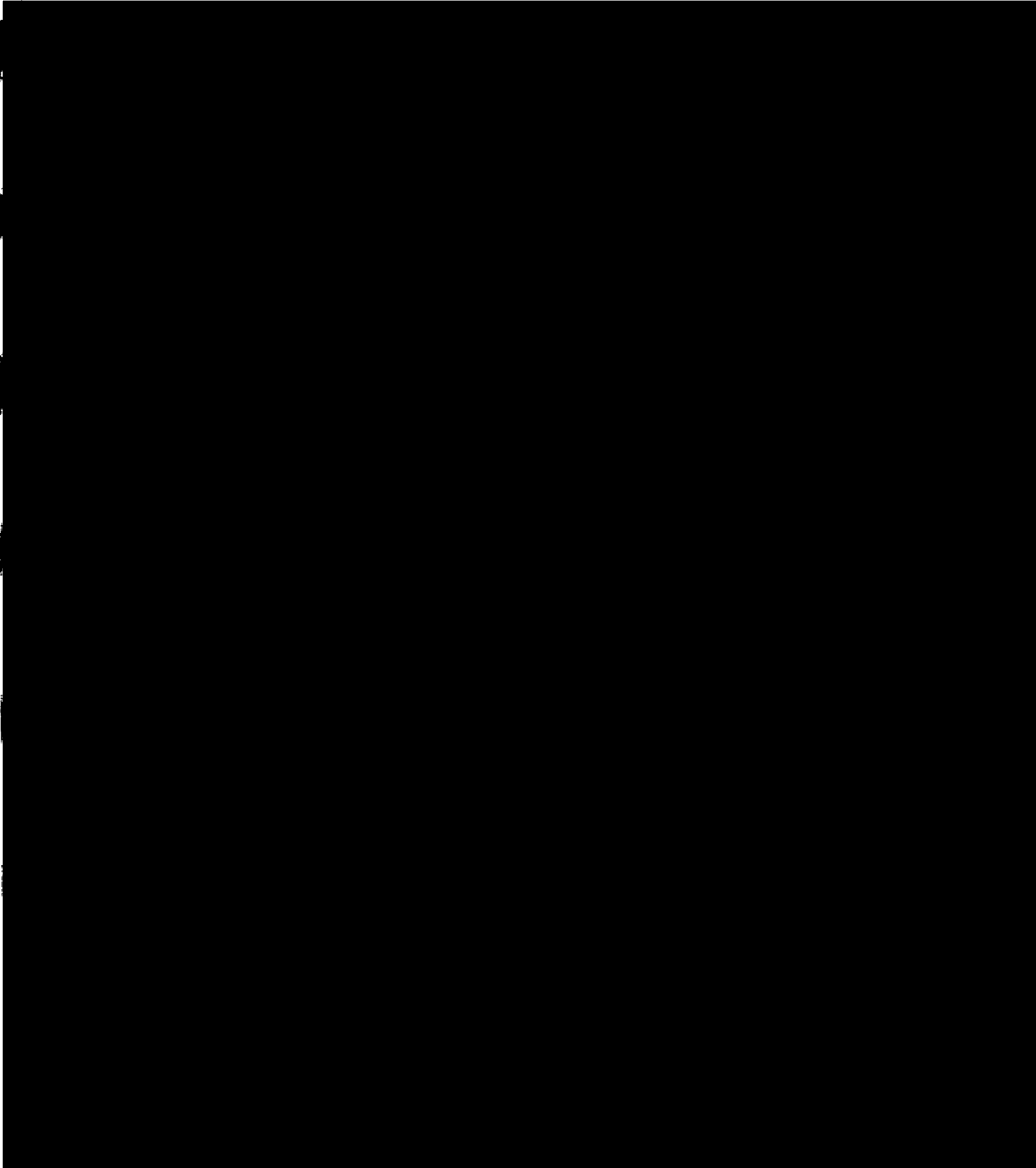


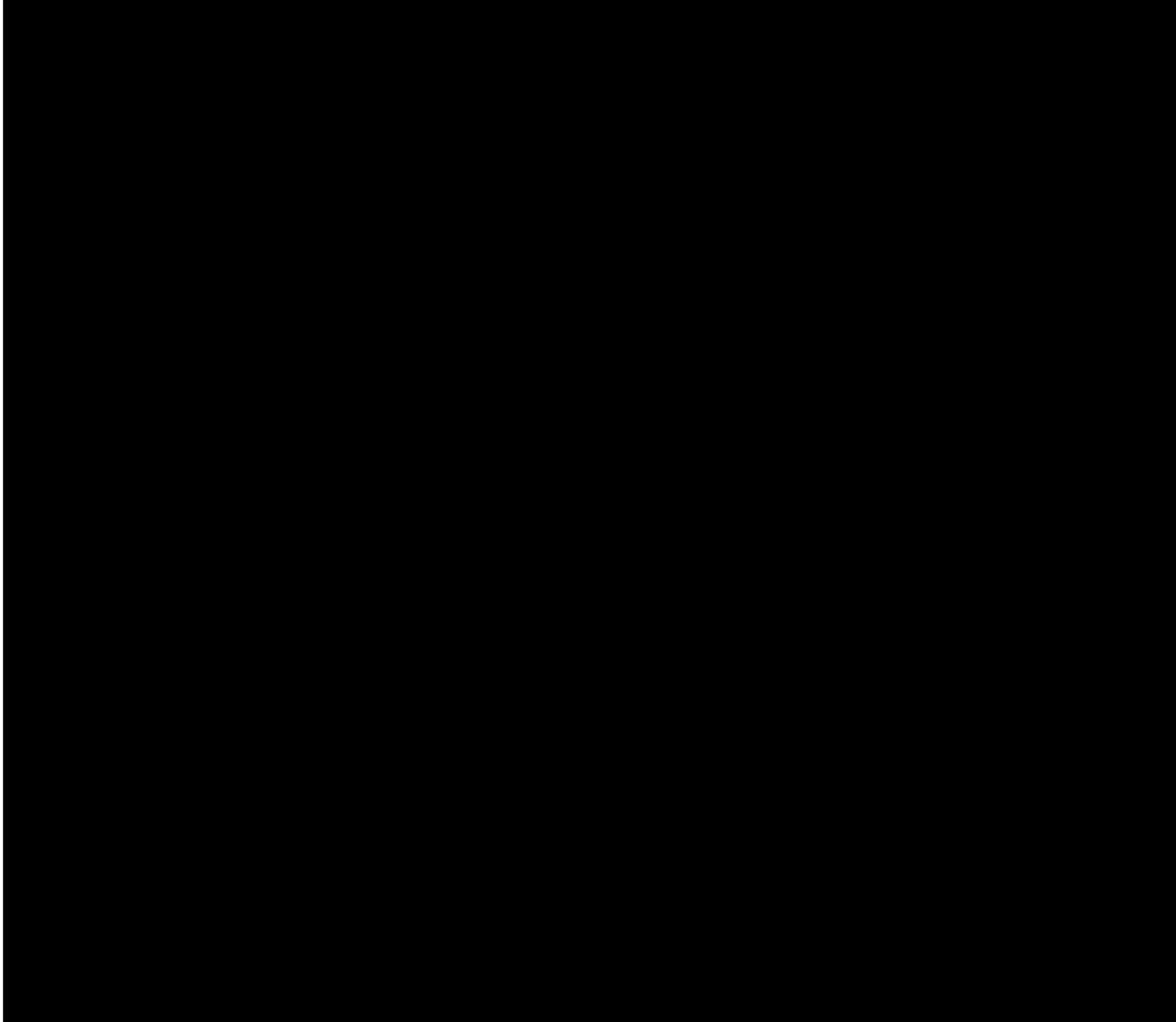
SE  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



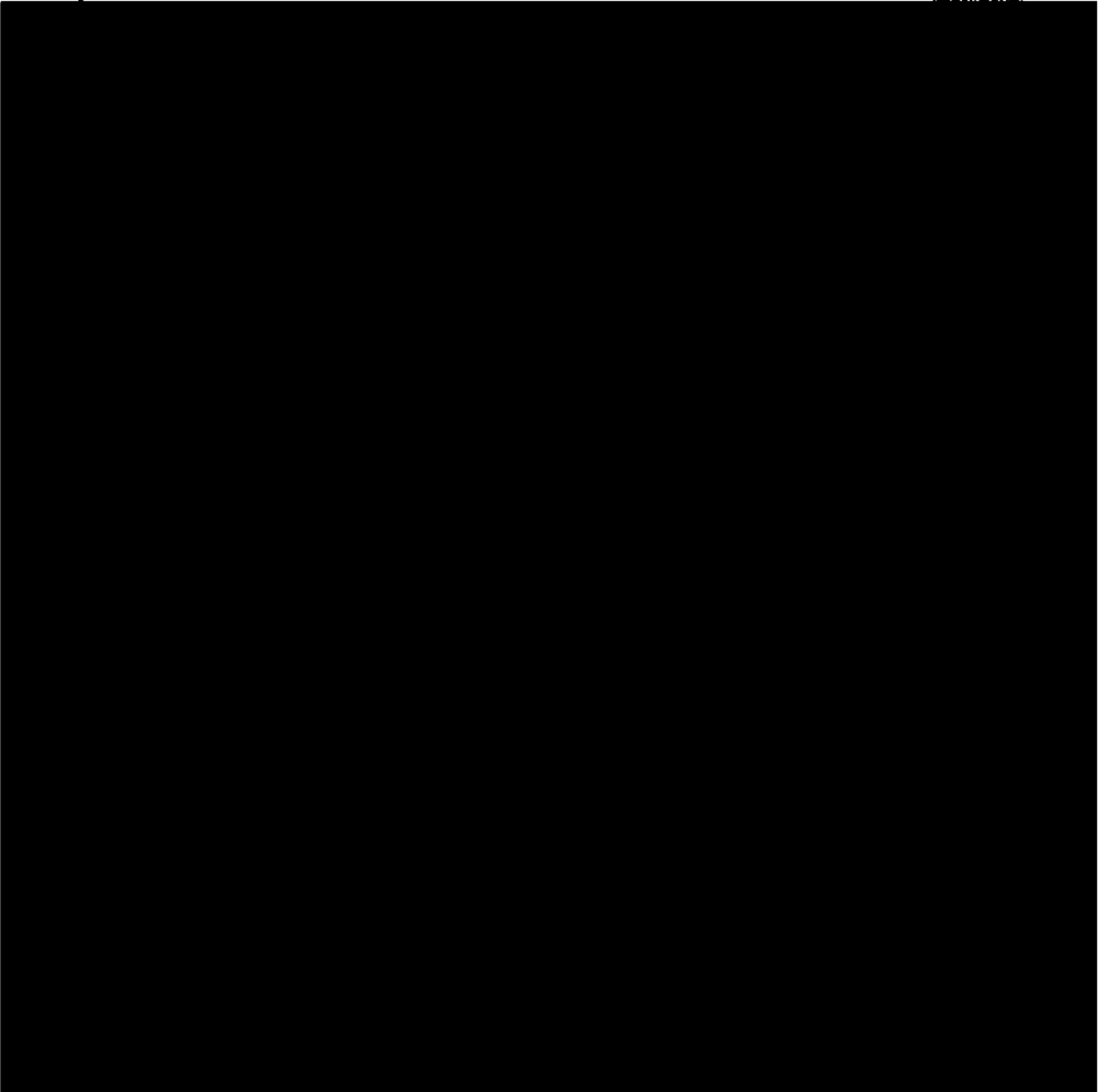
# Registro Público de Comercio

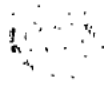
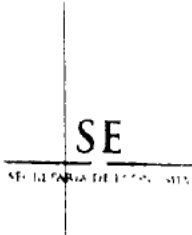
Monclova





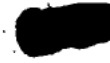




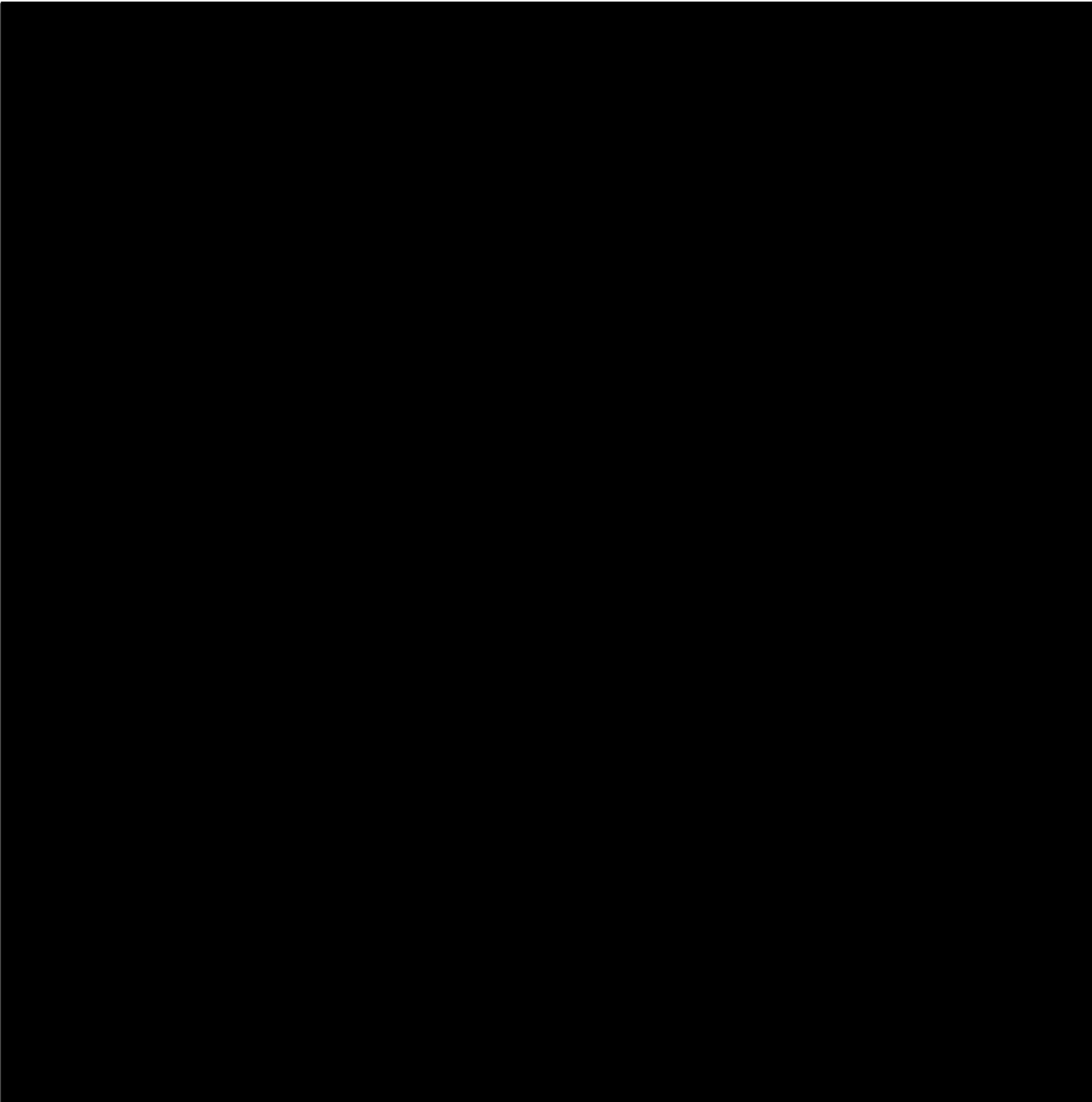


**Registro Público de  
Comercio**

576



Monclova





Poder por Persona Moral o R

REVOCADO FEDATARIO

Datos generales del Repres

**PAGO**

Derechos de Inscripción

Boleta de Pago No.

Fecha Pago

No. de control

El C. Calificador No.

Lic.

**SECCION DE ARCHIVO**

Numero de Libro

Numero de Foja

**DATOS DE INSCRIPCIÓN**

NCI:

Fecha de Inscripción



Poder por Persona Moral o

Antecedentes registrales.

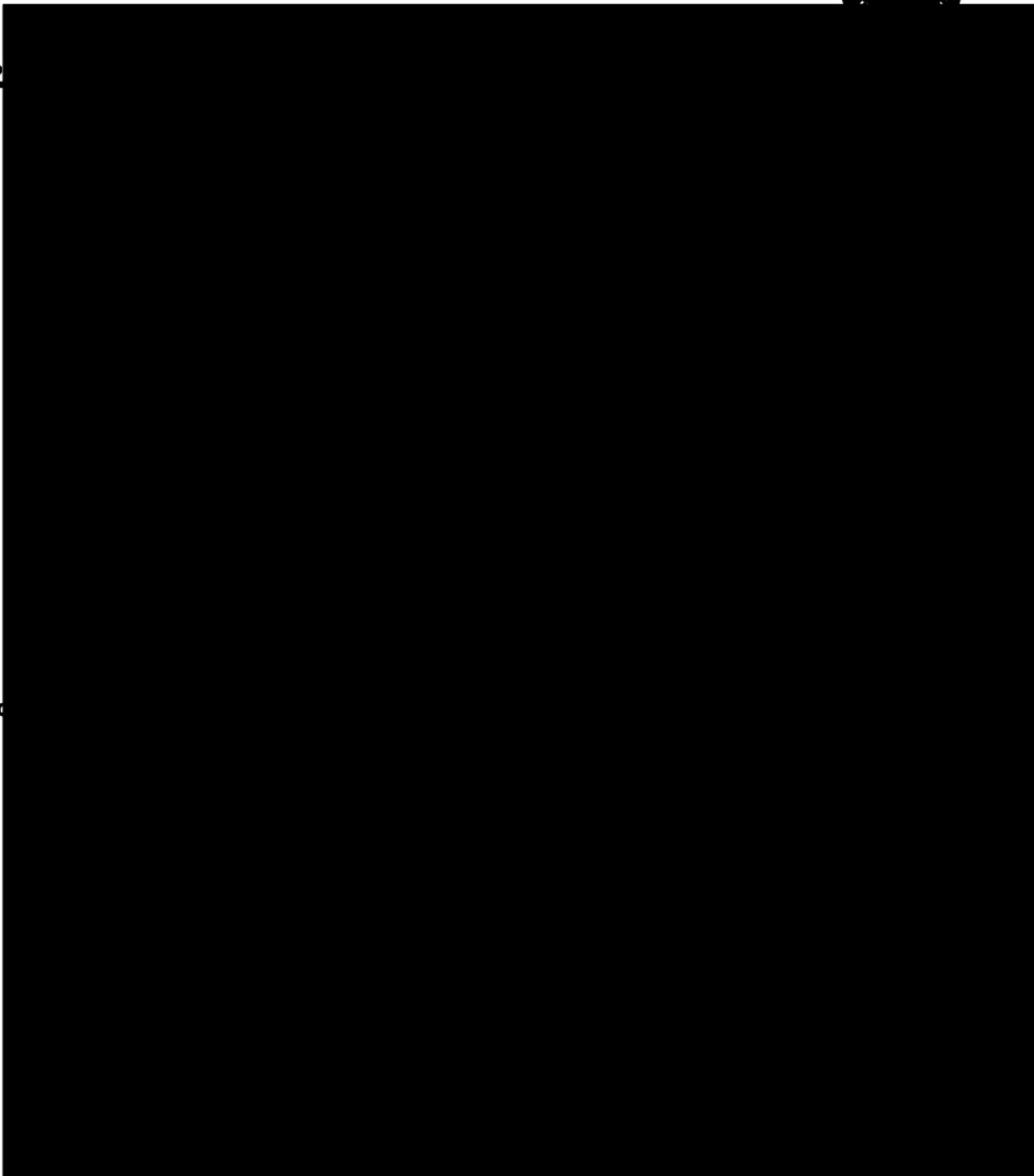
Fecha de Ingreso  
Por Instrumento No.  
De fecha

OTORGADO ANTE

Fedatario  
Número Fedatario

Entidad Federativa  
Autoridad:

Consta que la sociedad o  
Representada por:



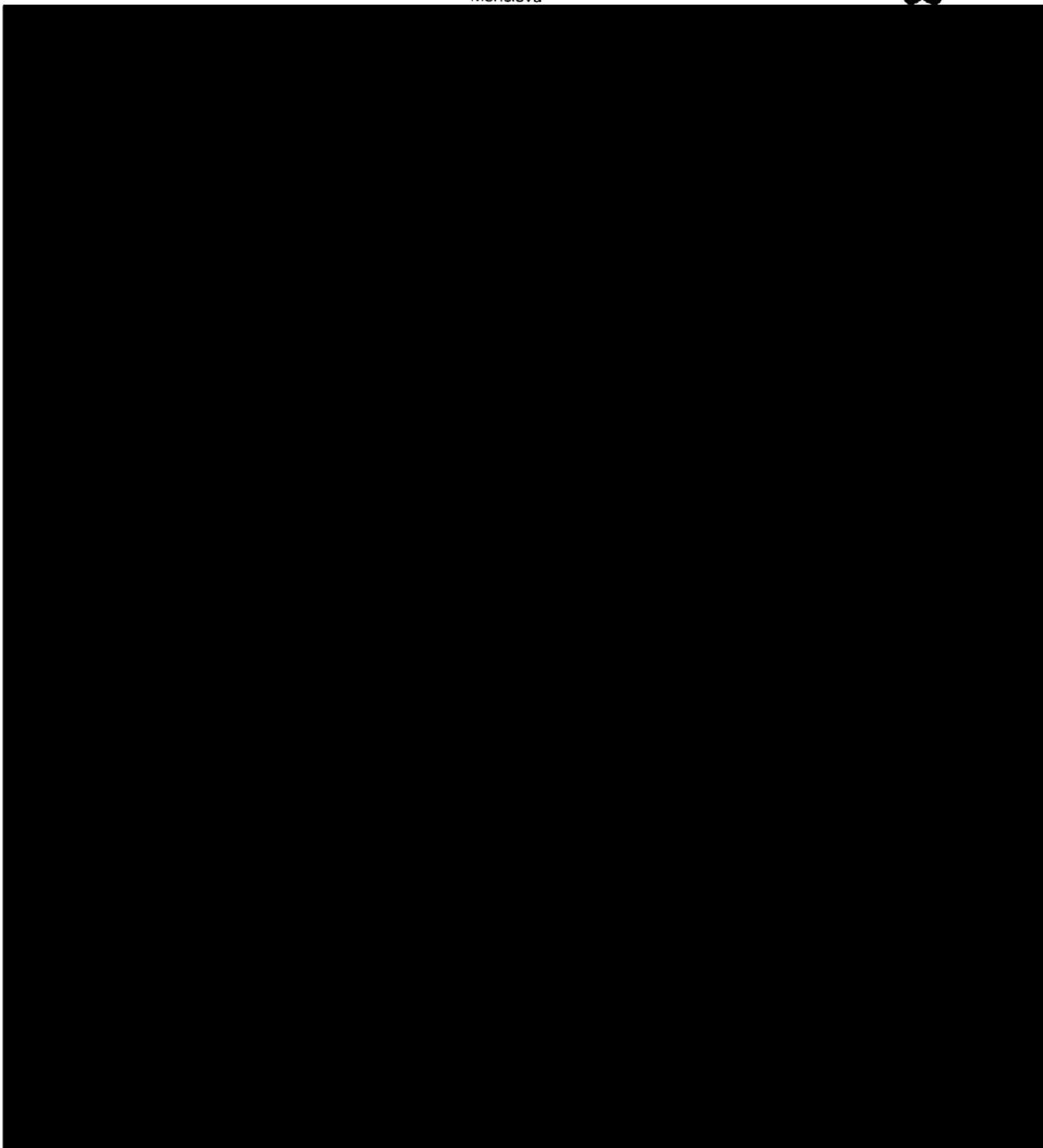
**SE**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



# Registro Público de Comercio



Monclova



SE

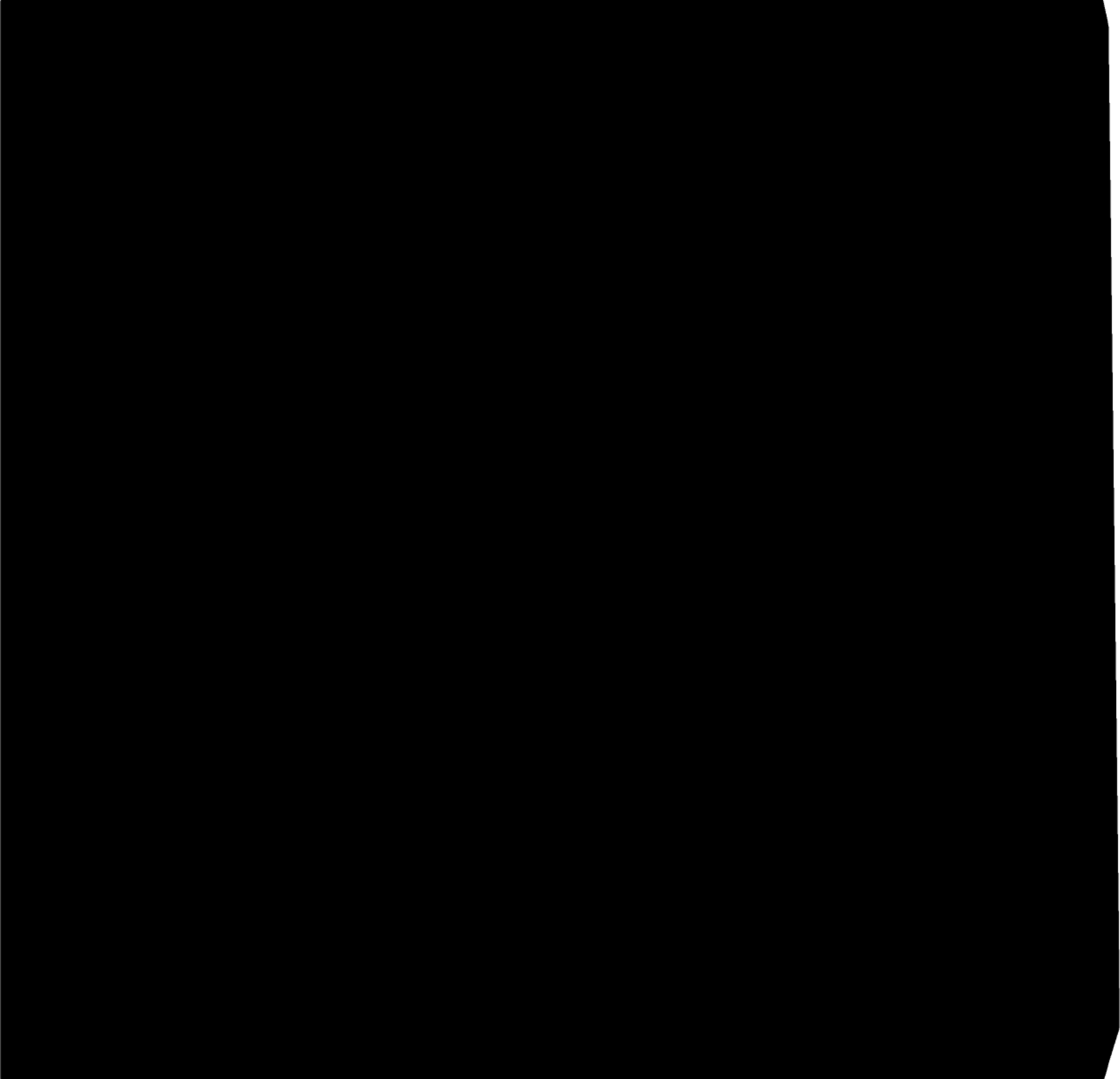
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

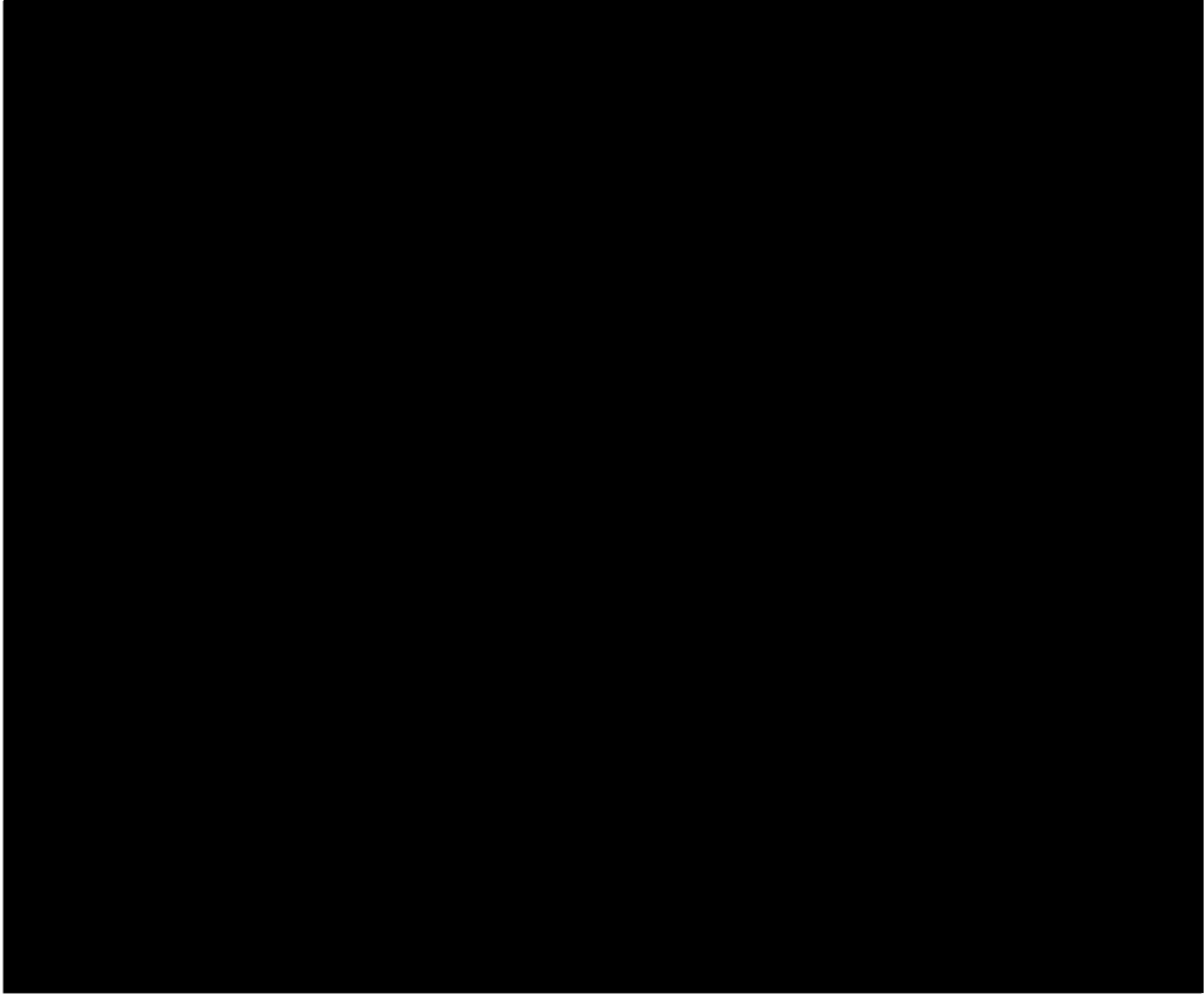
Registro Público de  
Comercio

578



Monclova





SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

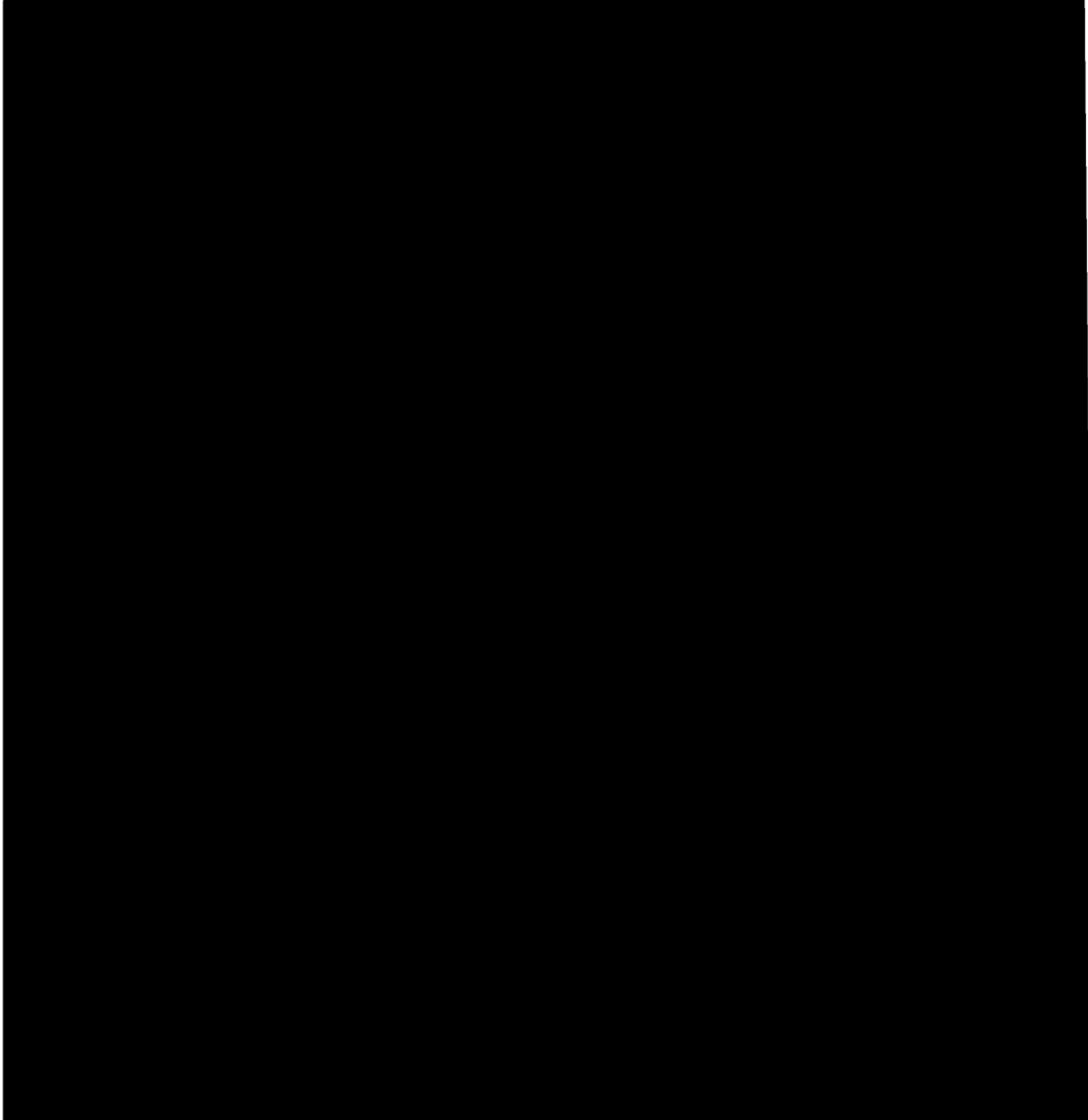


**Registro Público de  
Comercio**

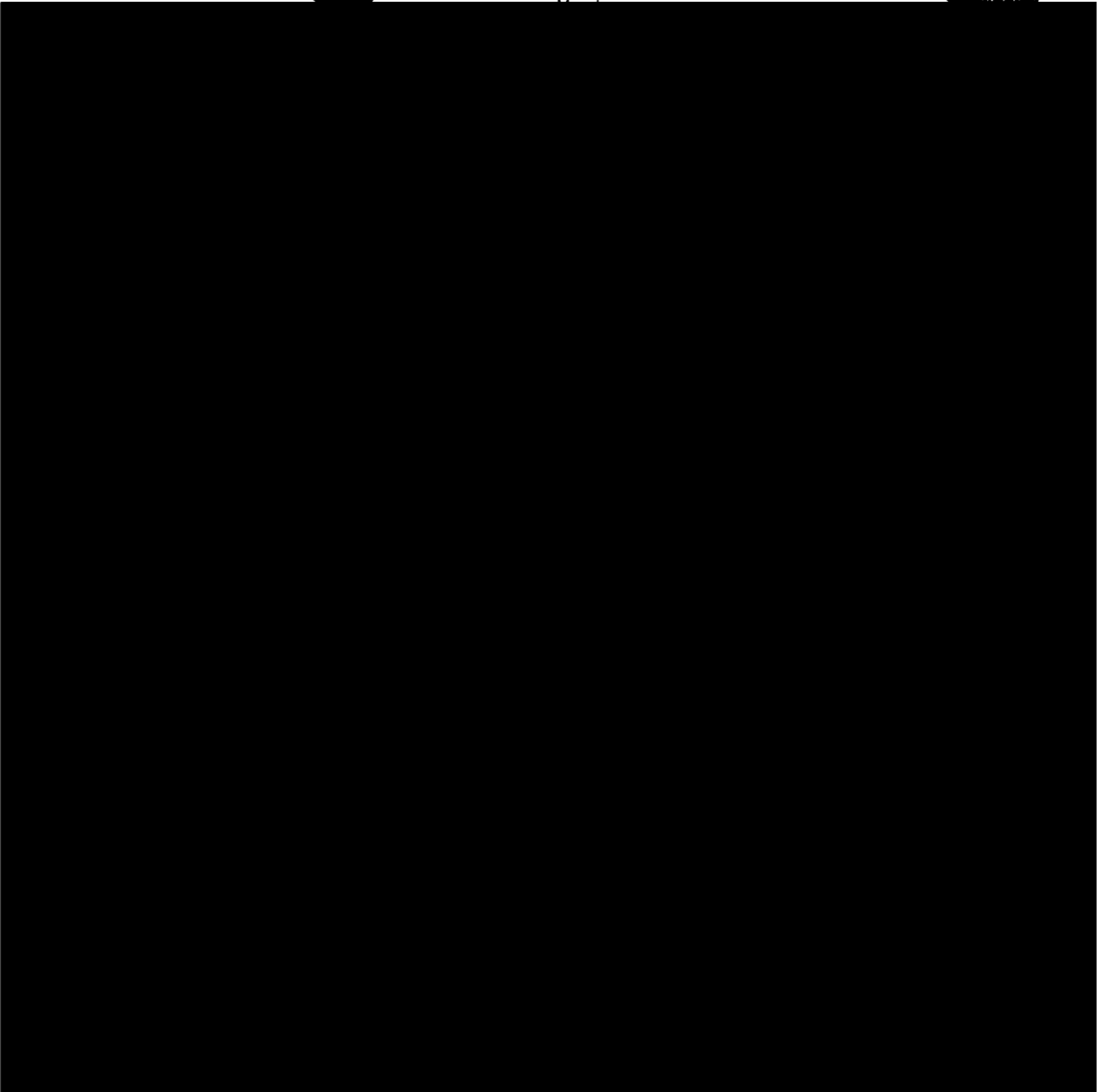
579

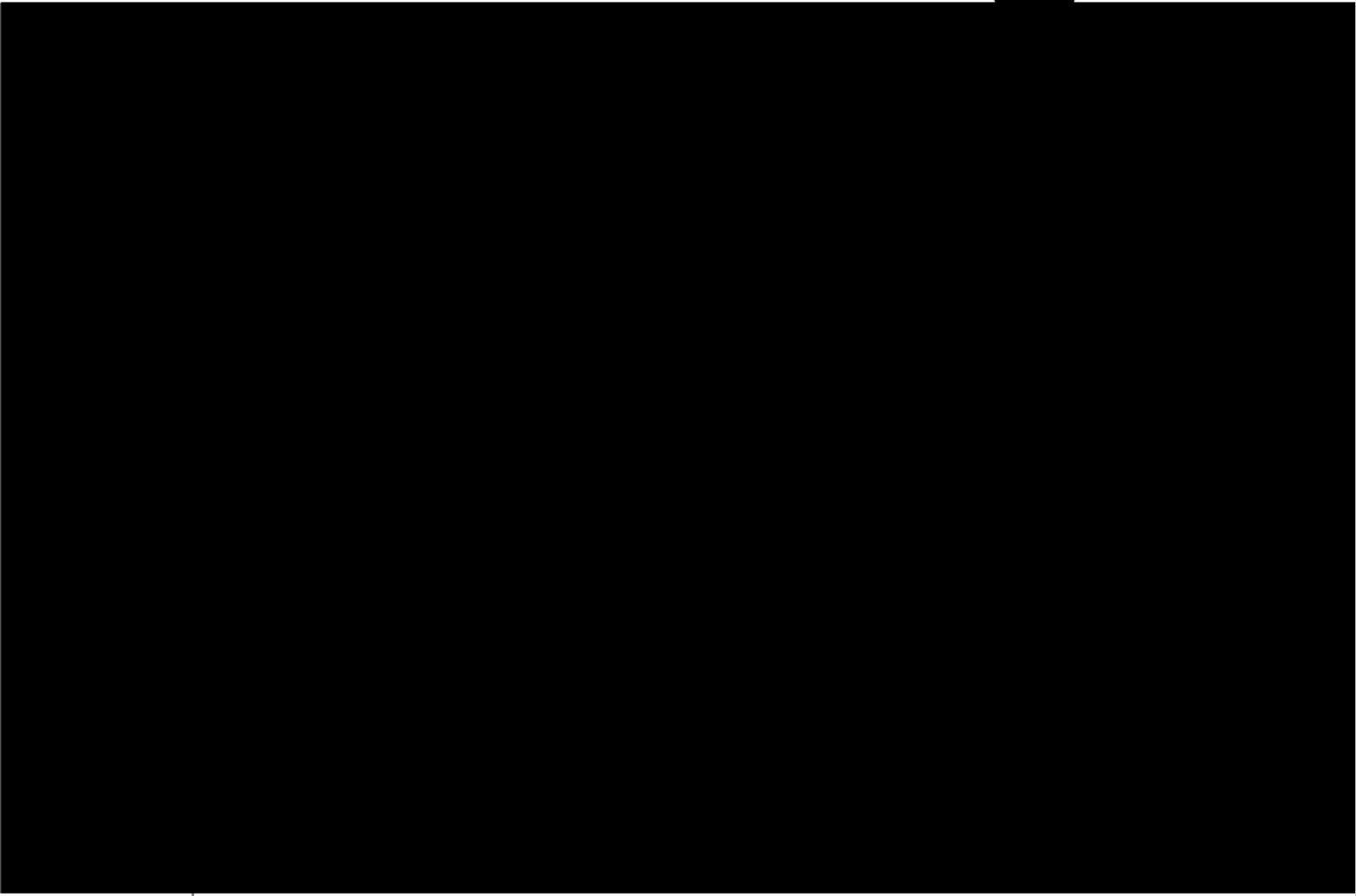


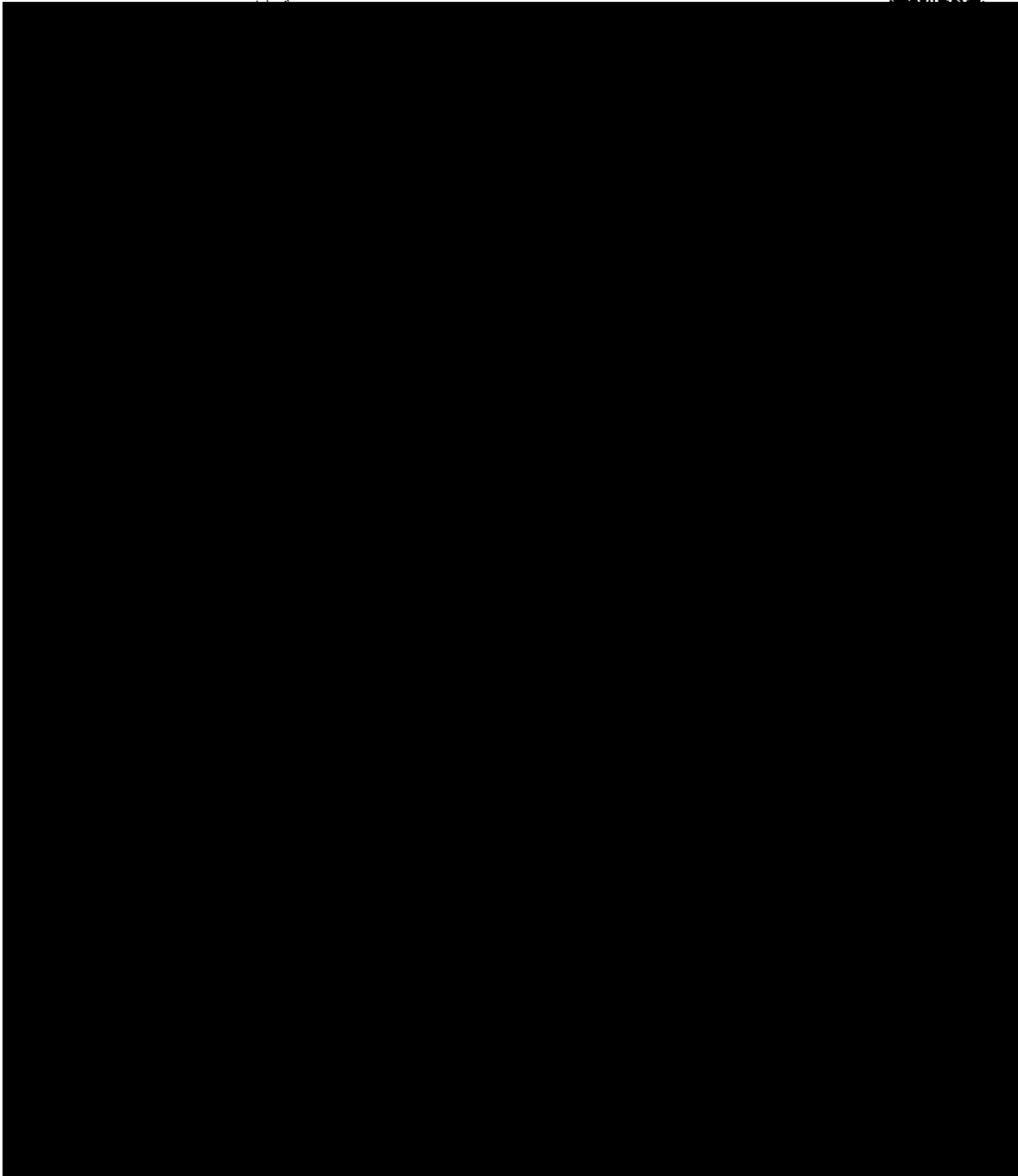
Monclova



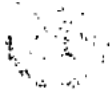








SE  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

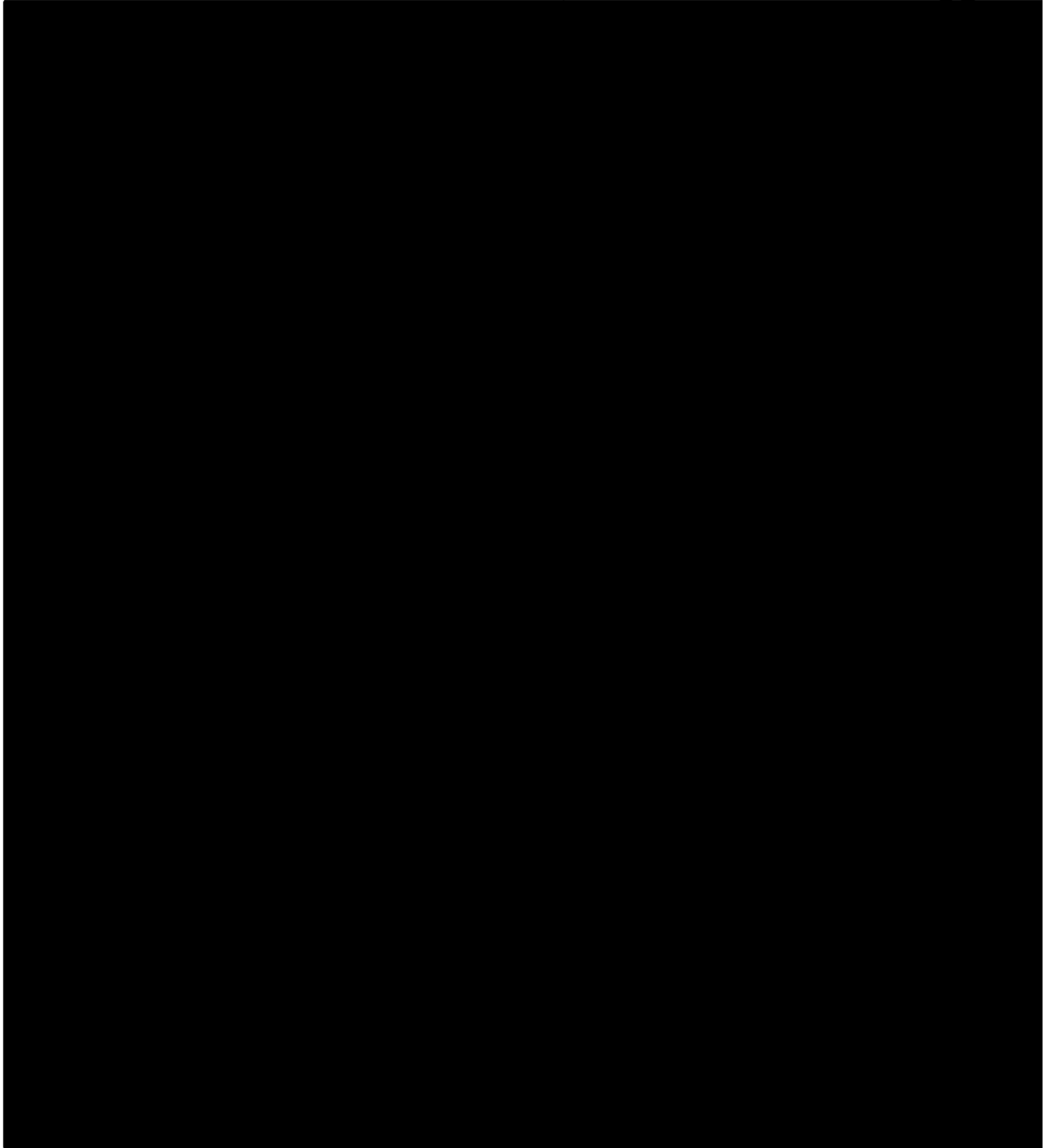


**Registro Público de  
Comercio**

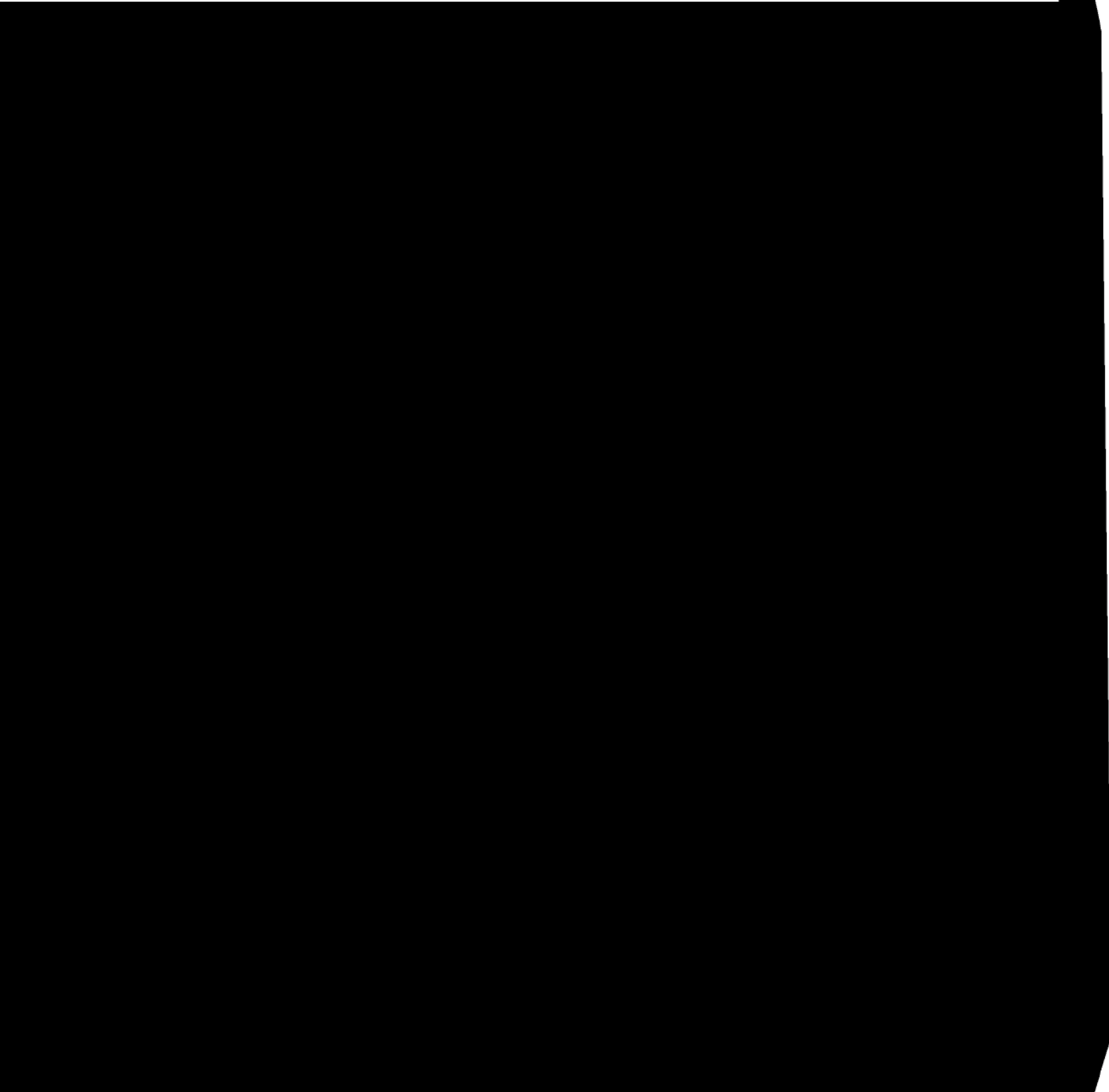
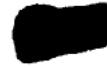
581



Monclova









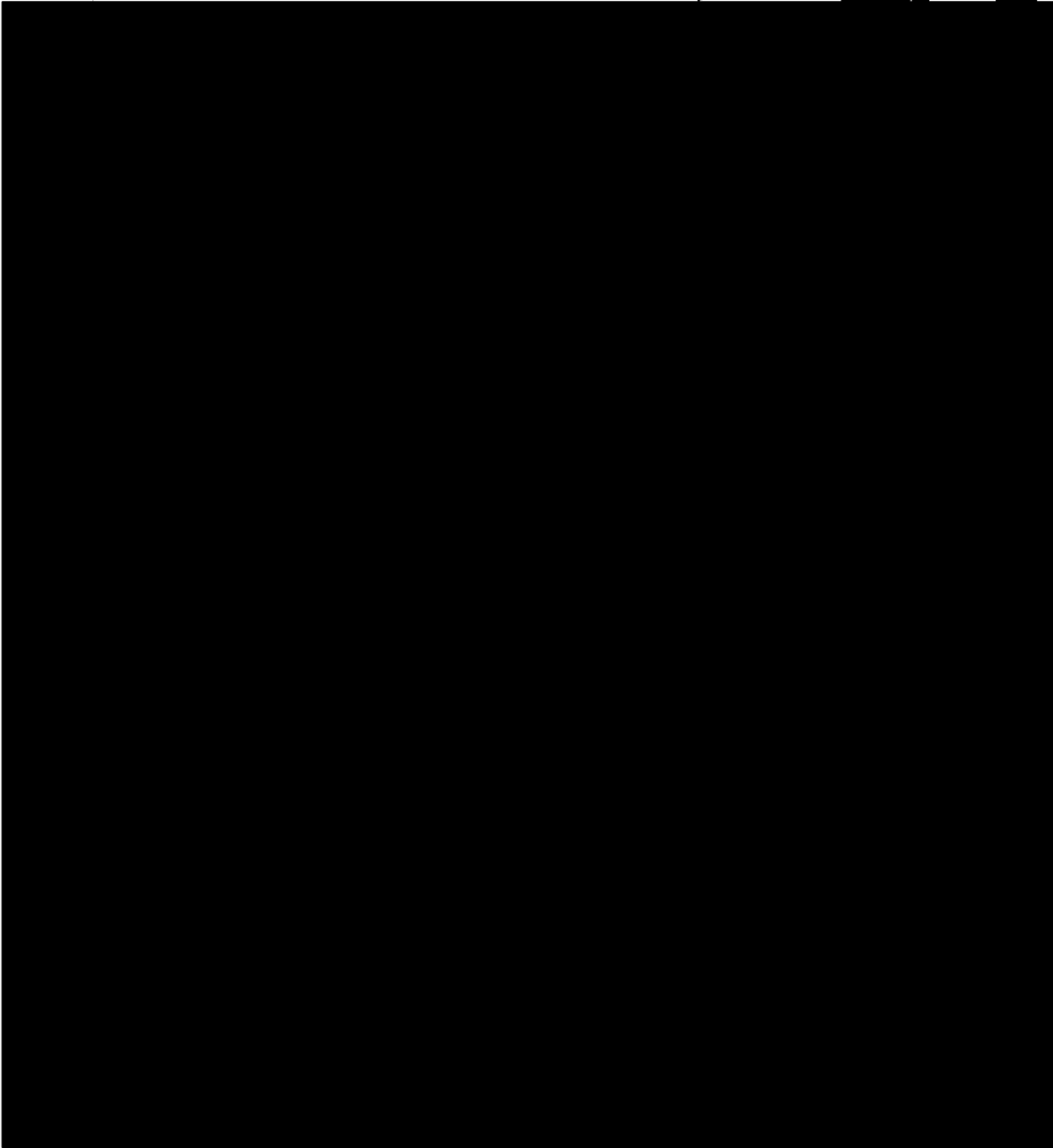
SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de  
Comercio

583







Monclova

Poder por Persona Moral o Re

**Derechos de Inscripción**

**Boleta de Pago No.**

**Fecha Pago**

**No. de control**

**El C. Calificador No.**

**Lic.**

**SECCION DE ARCHIVO**

**Numero de Libro**

**Numero de Foja**

**DATOS DE INSCRIPCIÓN**

**NCI:**

**Fecha de Inscripción**

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de Comercio

584



Poder por Persona

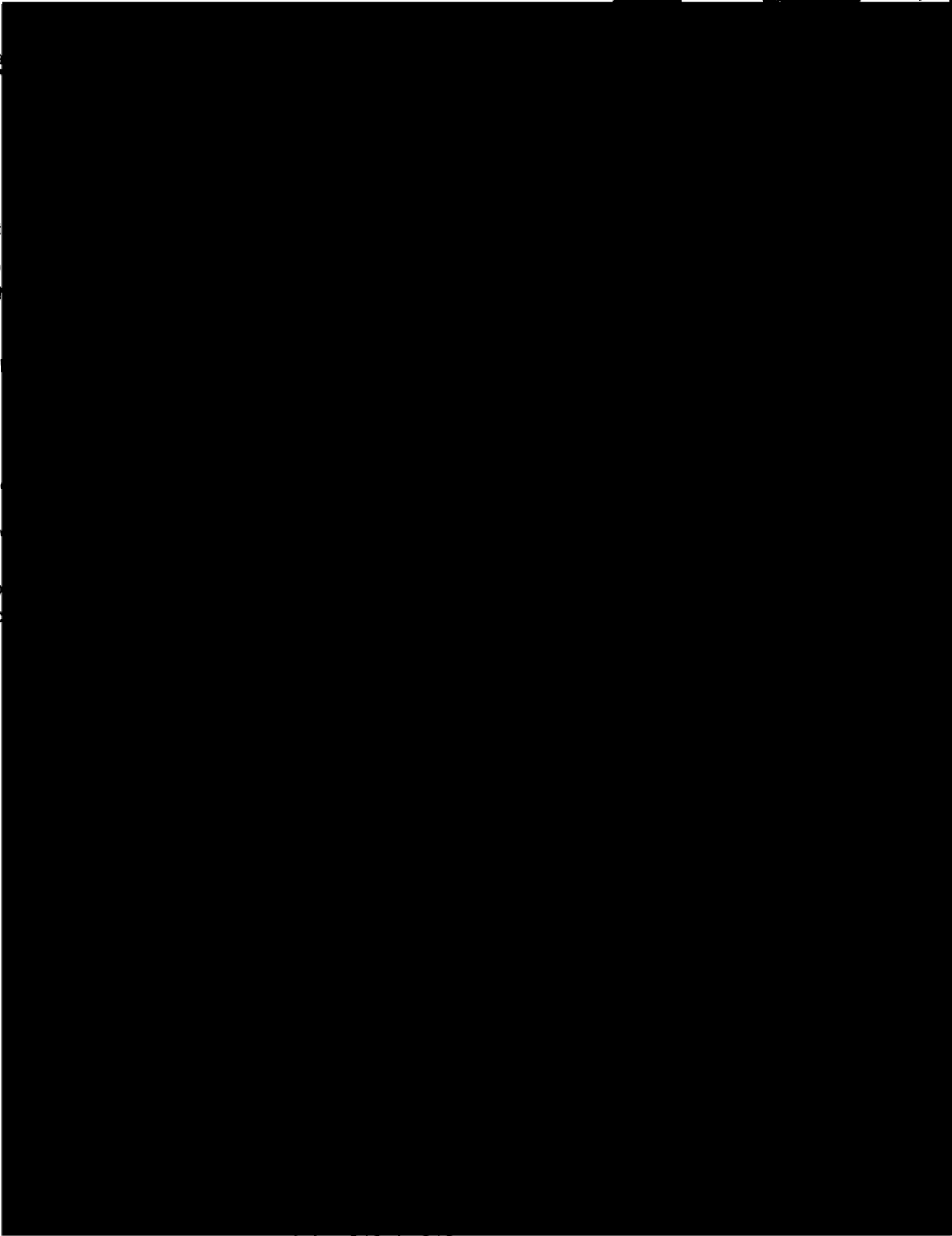
Antecedentes regist

Fecha de Ingreso  
Por Instrumento  
De fecha

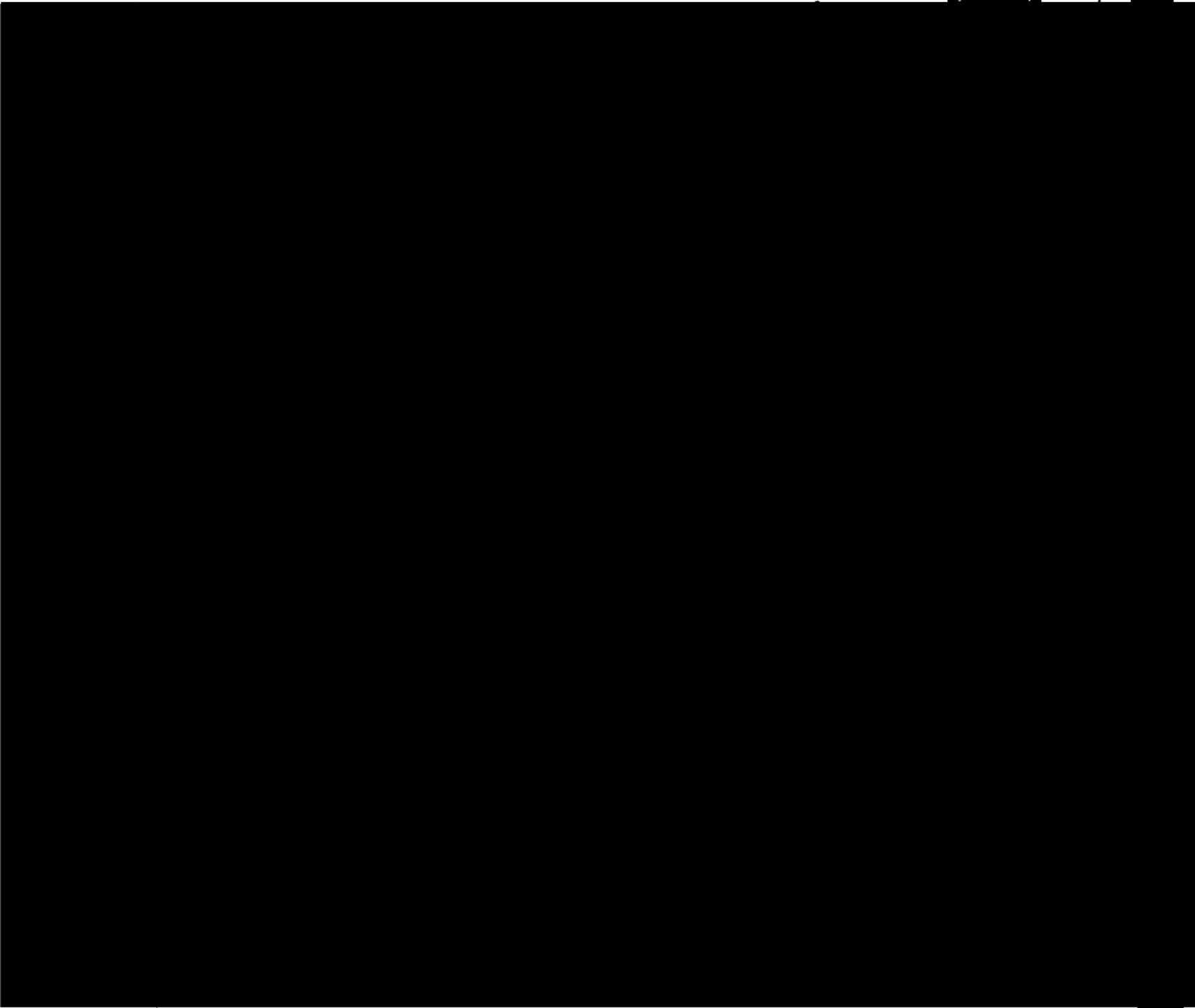
OTORGADO ANT

Fedatario  
Número Fedatari

Entidad Federati  
Autoridad:  
Consta que la so  
Representada po

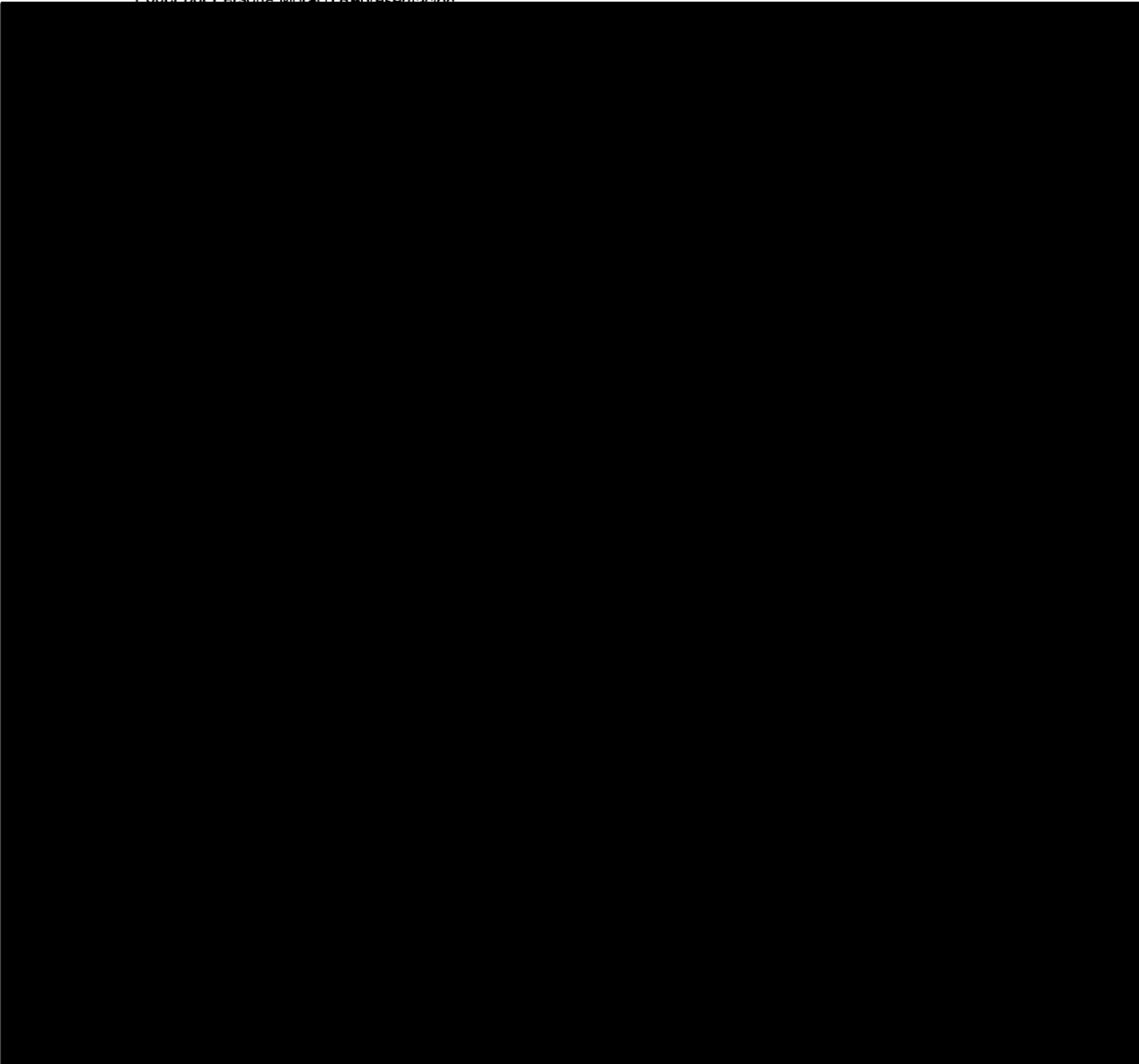








Poder por Persona Moral o Representación



SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de  
Comercio

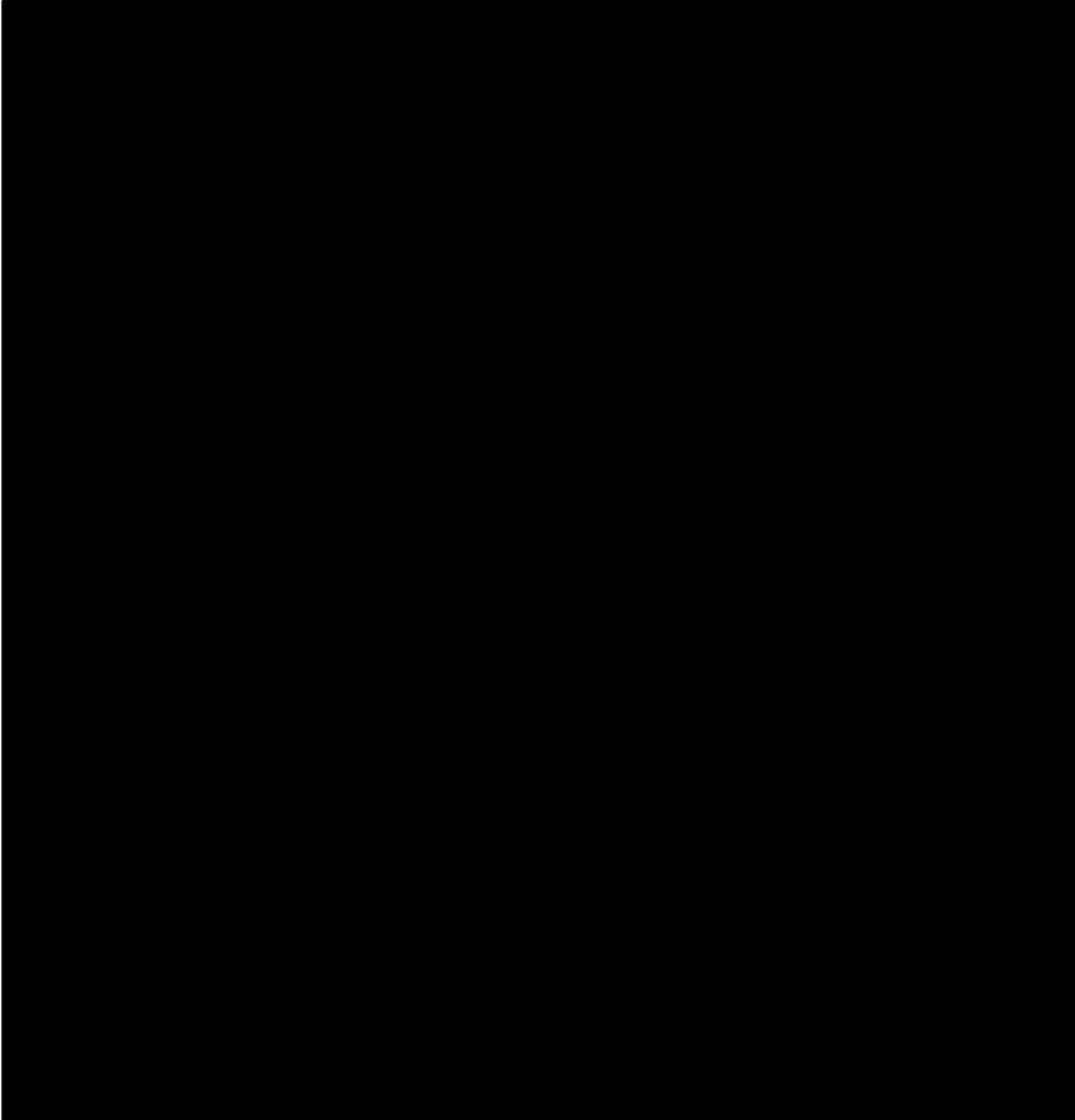
586



SE  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de  
Comercio

Monclova





México



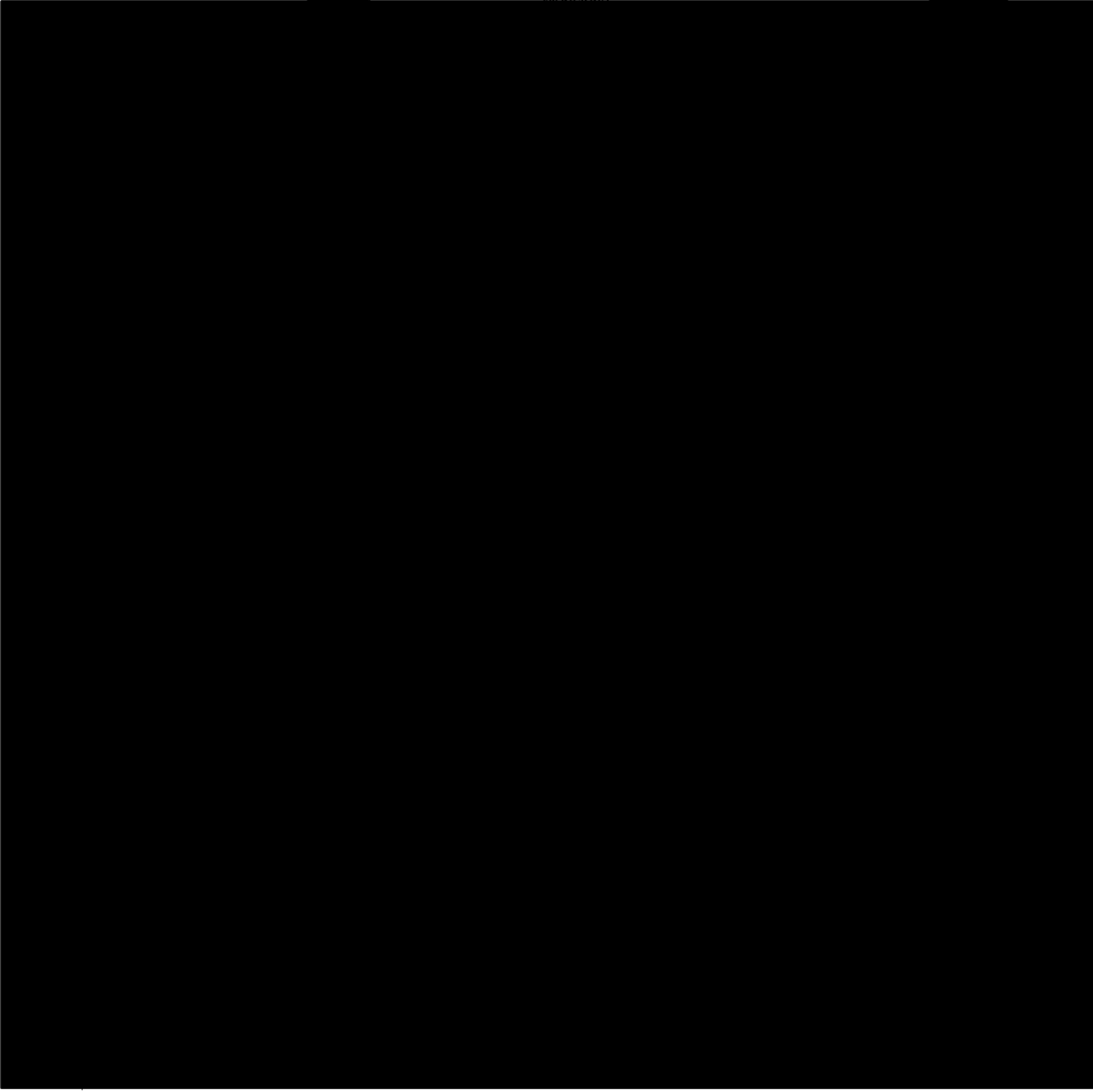
**SE**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



# Registro Público de Comercio



México



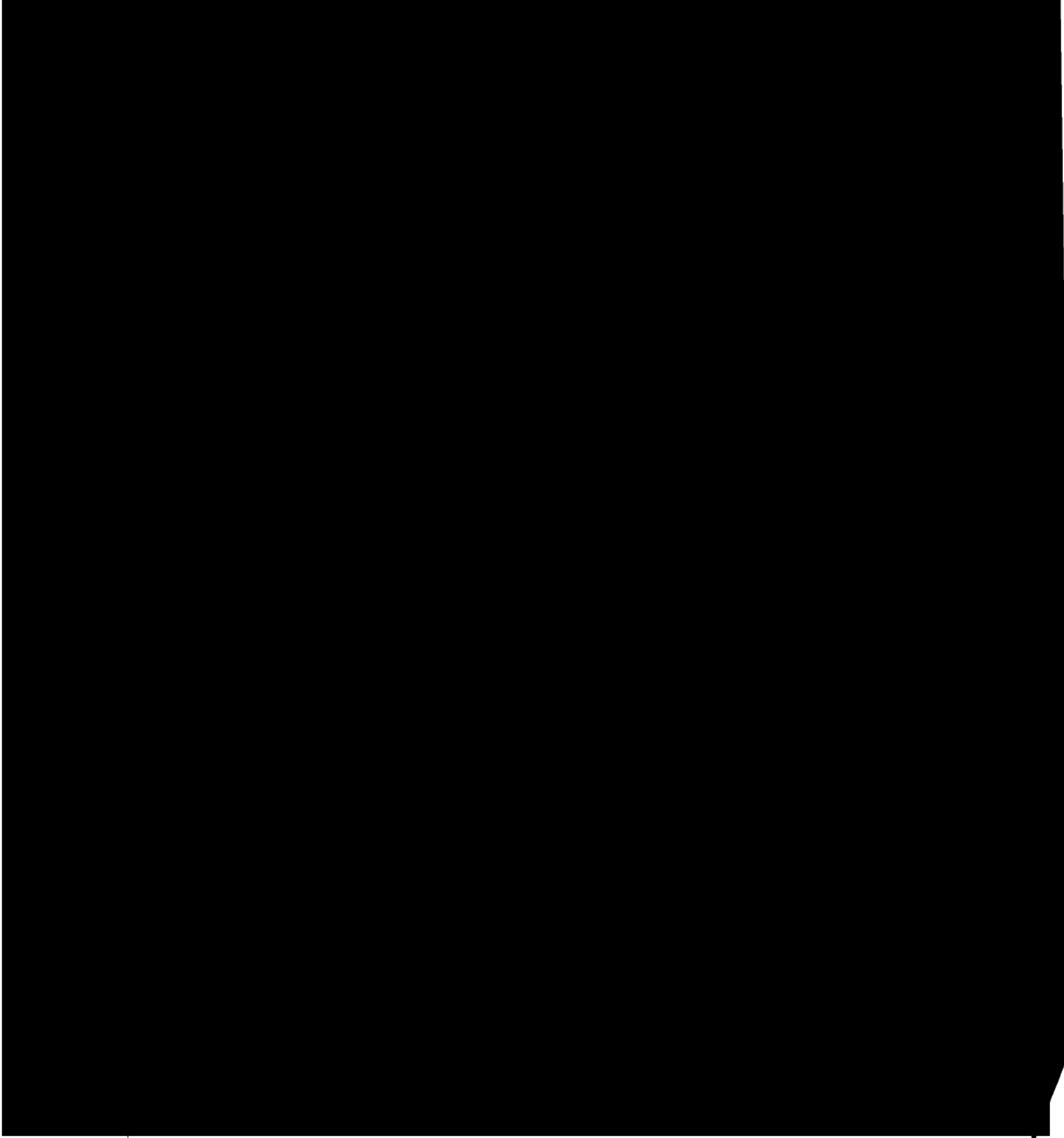
538

SE  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



**Registro Público de  
Comercio**

Monclova





Merclaya

Poder por Persona Moral o f

**SECCION DE ARCHIVO**

**Numero de Libro  
Numero de Foja**

**DATOS DE INSCRIPCIÓN**

**NCI:**

**Fecha de Inscripción**





México

Poder por Person

Antecedentes regis

Fecha de Ingres

Por Instrumento

De fecha

OTORGADO AN

Fedatario

Número Fedatar

Entidad Federat

Autoridad:

Consta que la s

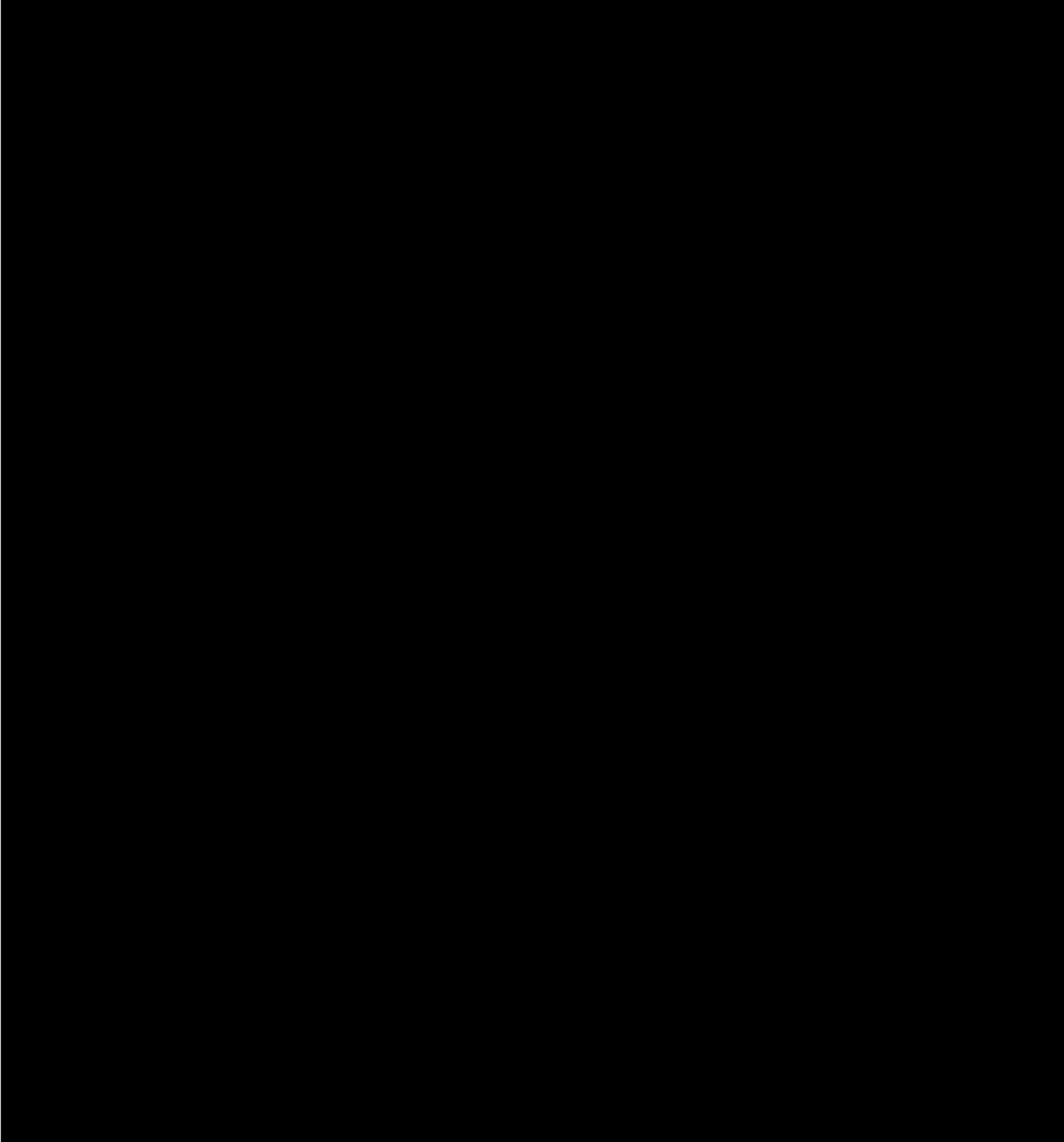
Representada p

**SE**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



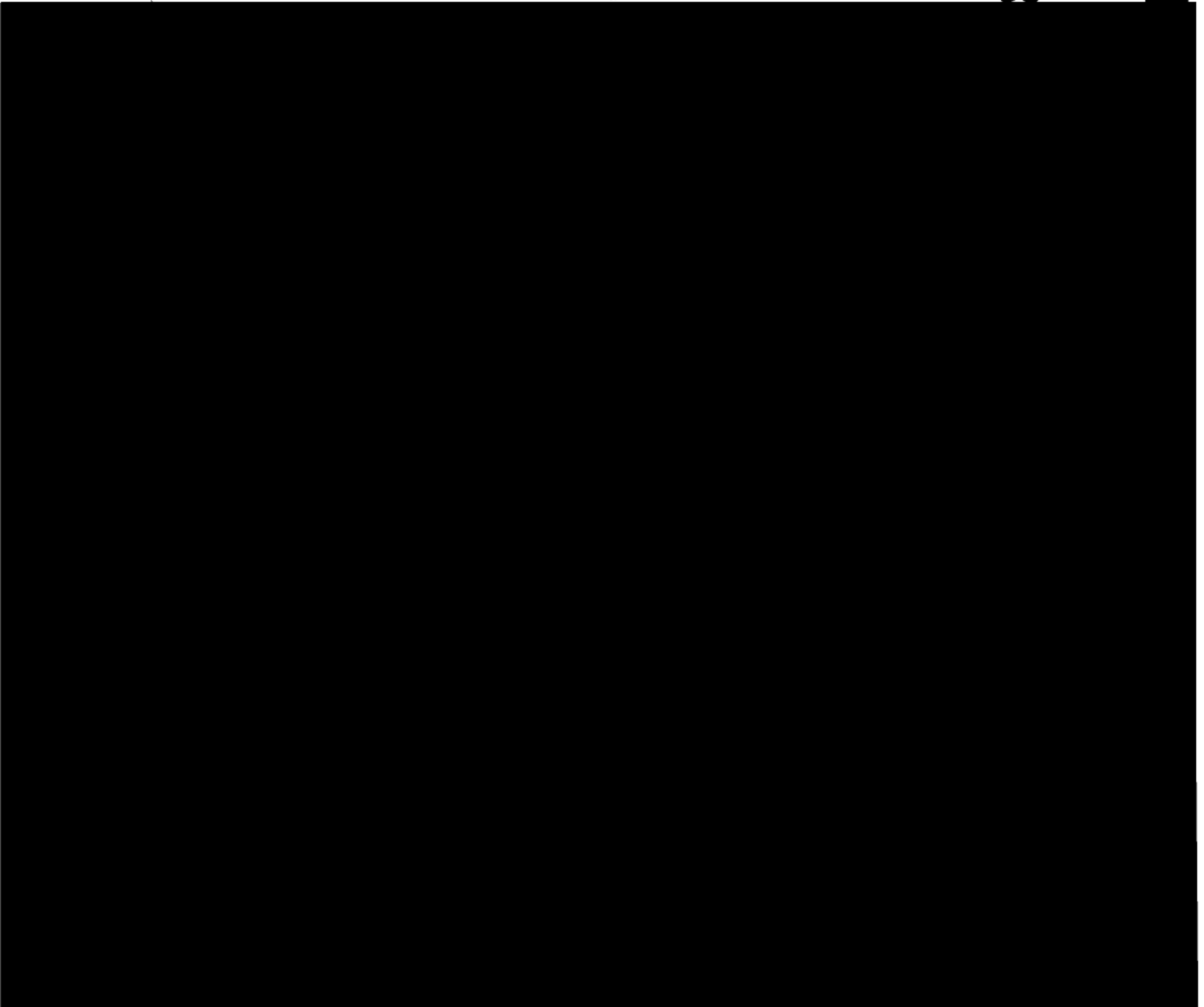
# Registro Público de Comercio

México





590



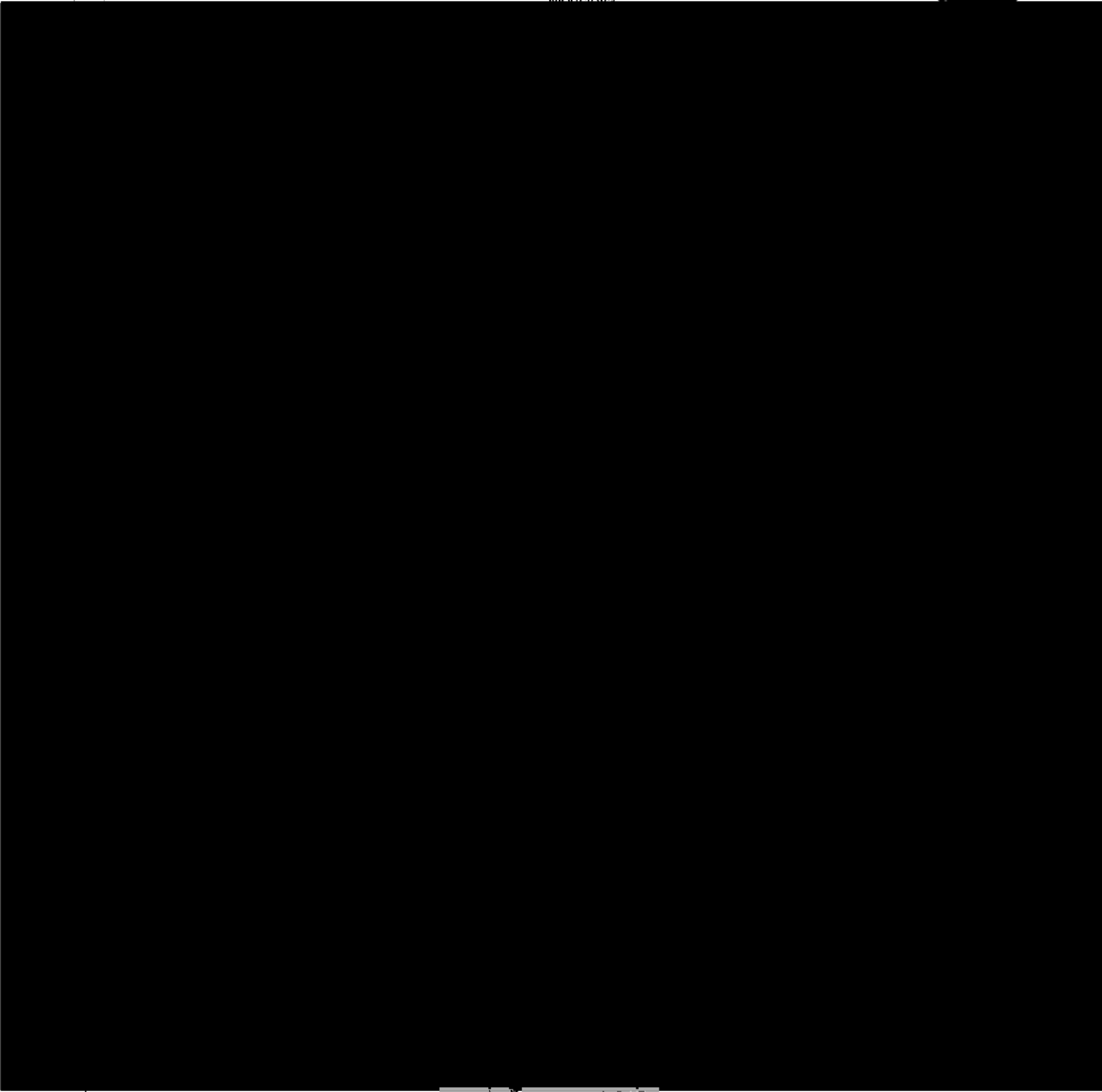
**SE**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

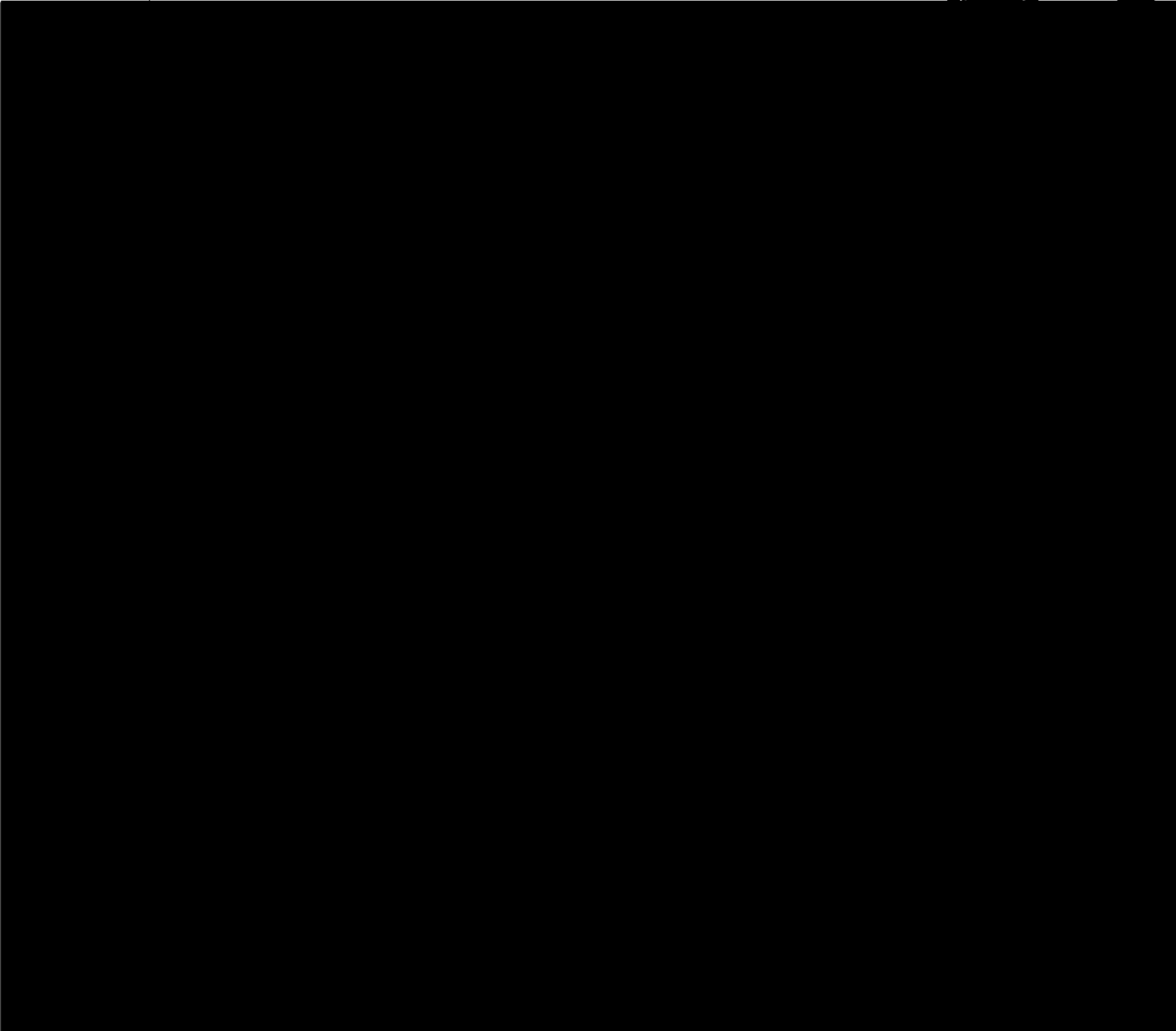


# Registro Público de Comercio

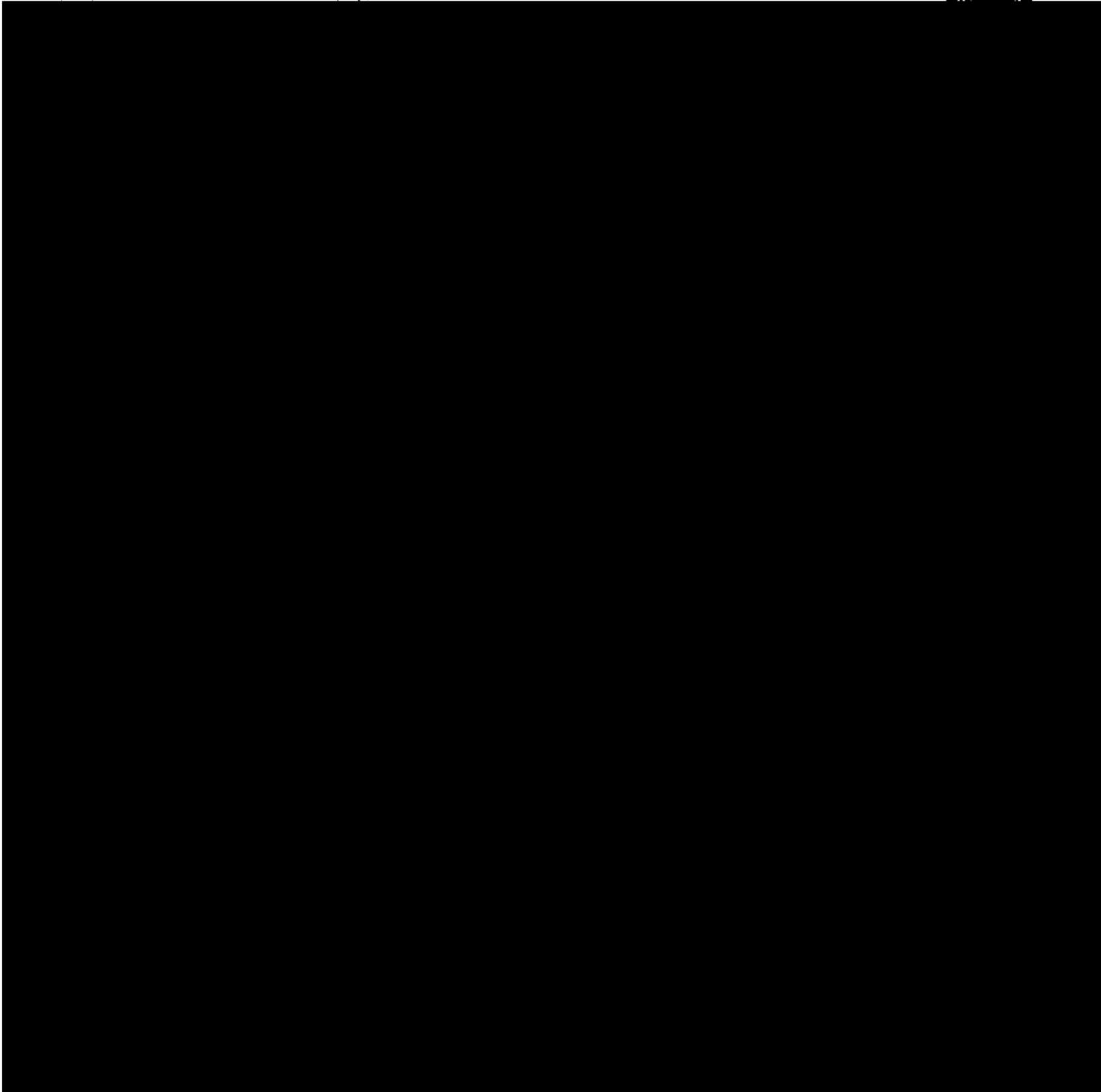


México



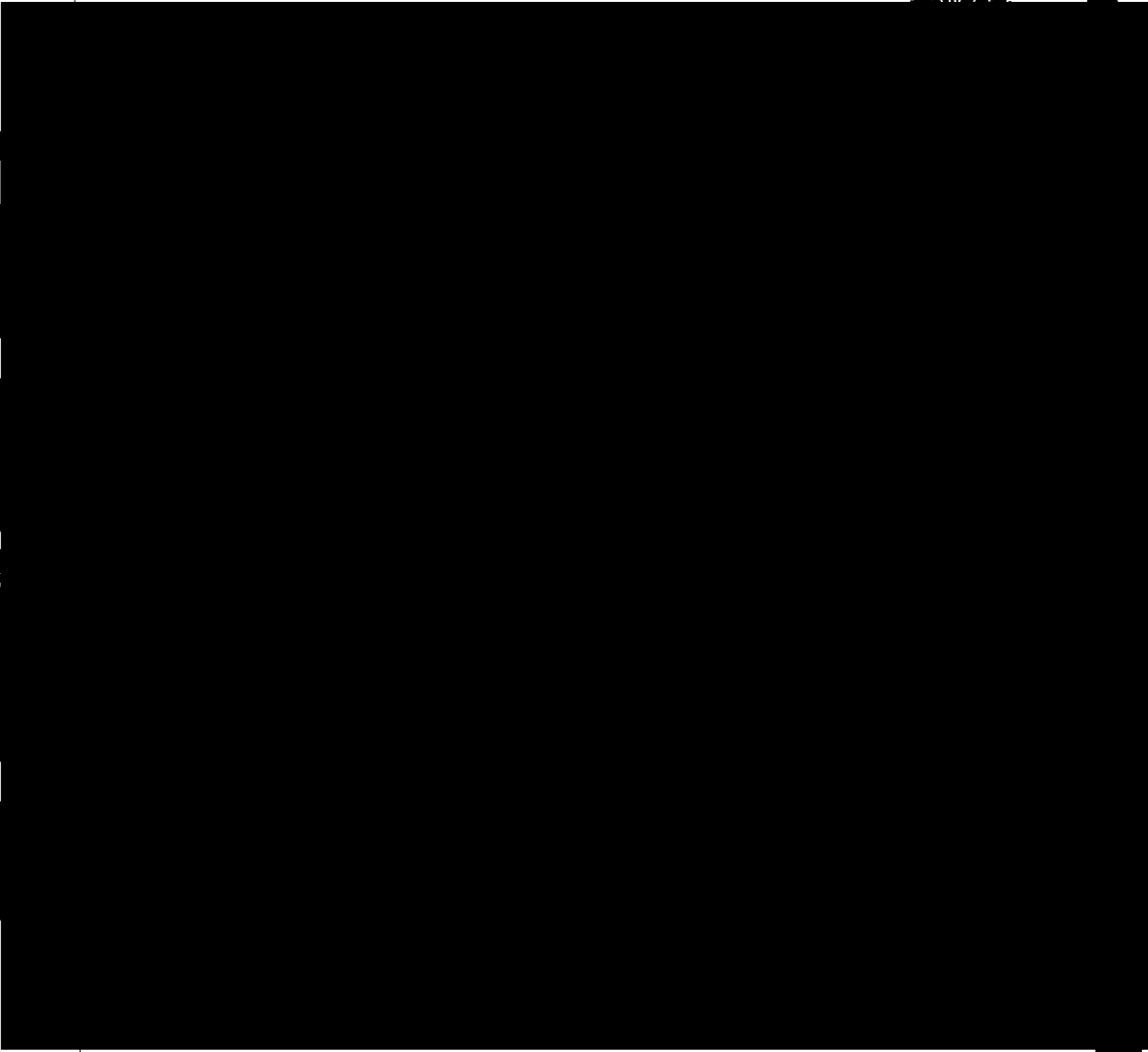


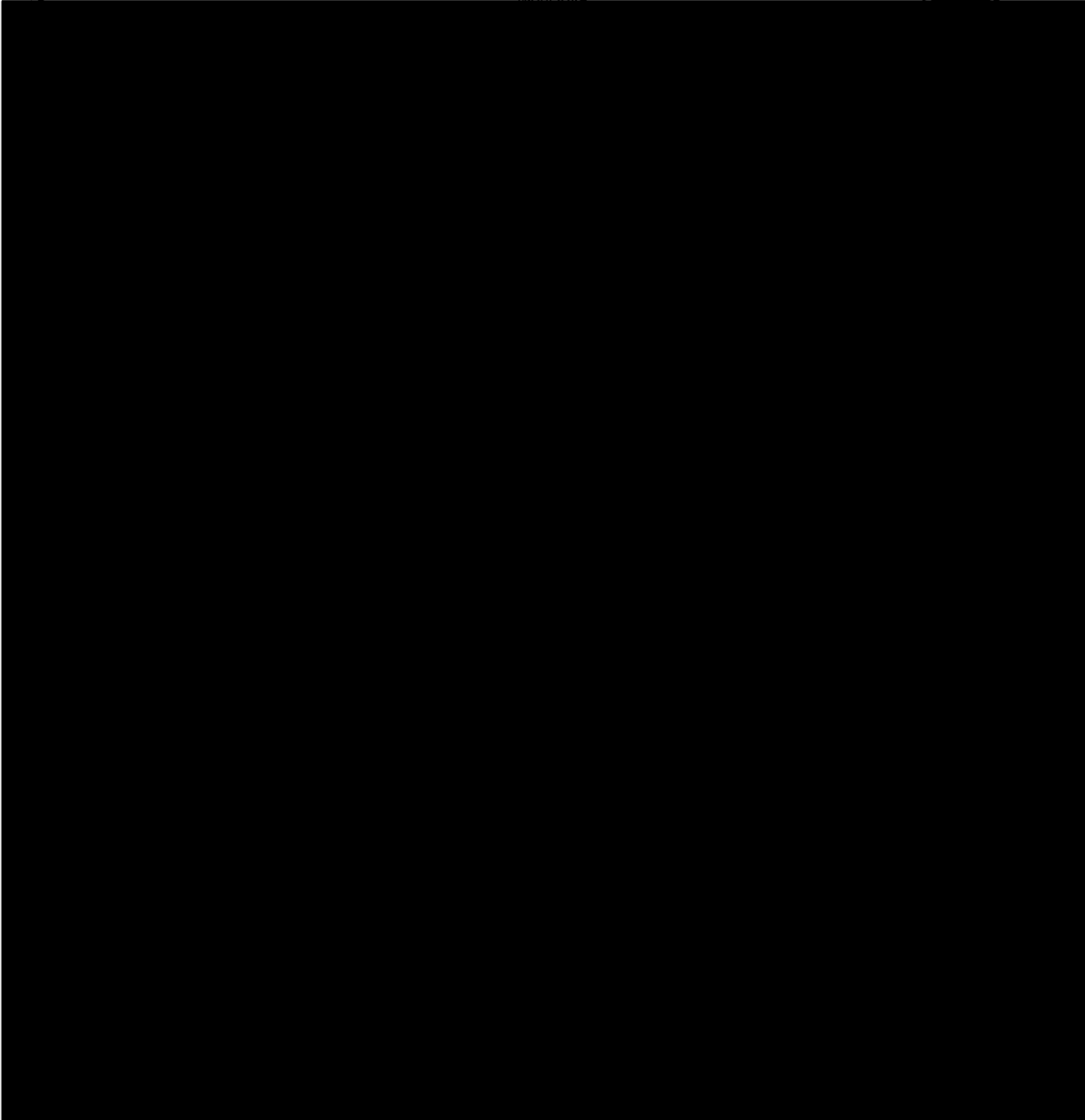












SE  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de  
Comercio

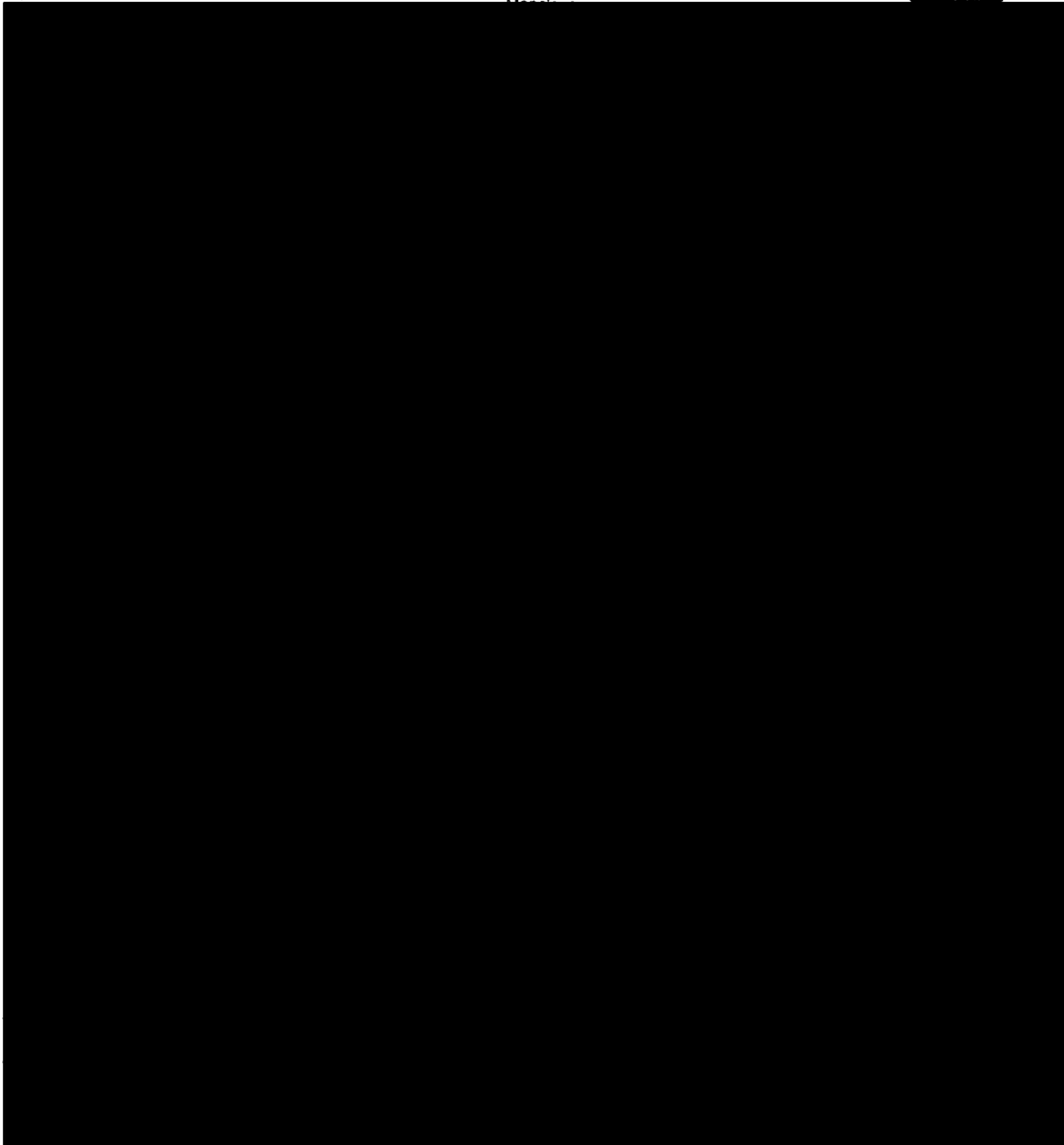
594

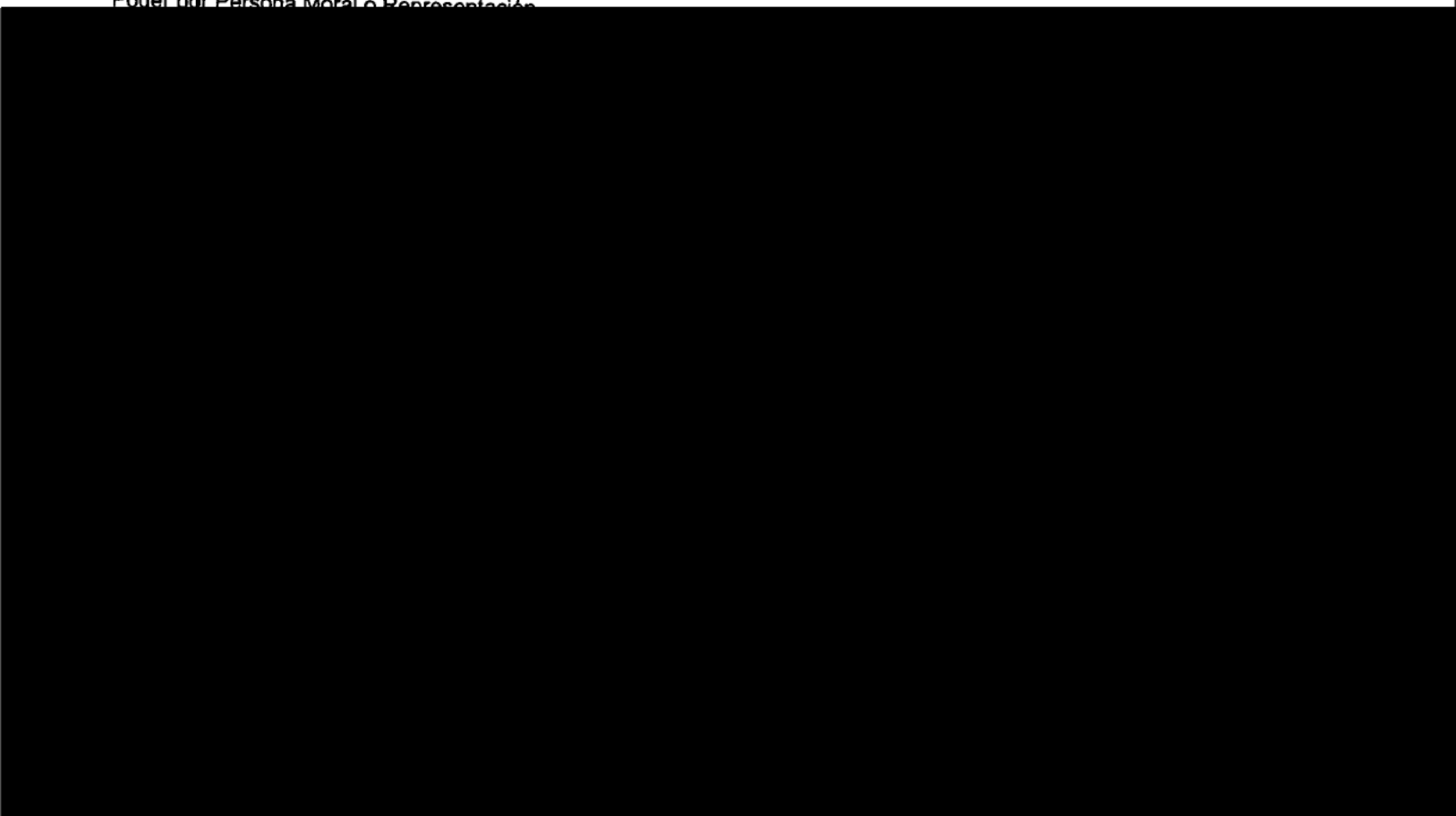


Monclova

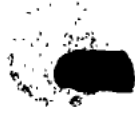
Por el Poder Judicial de la Federación



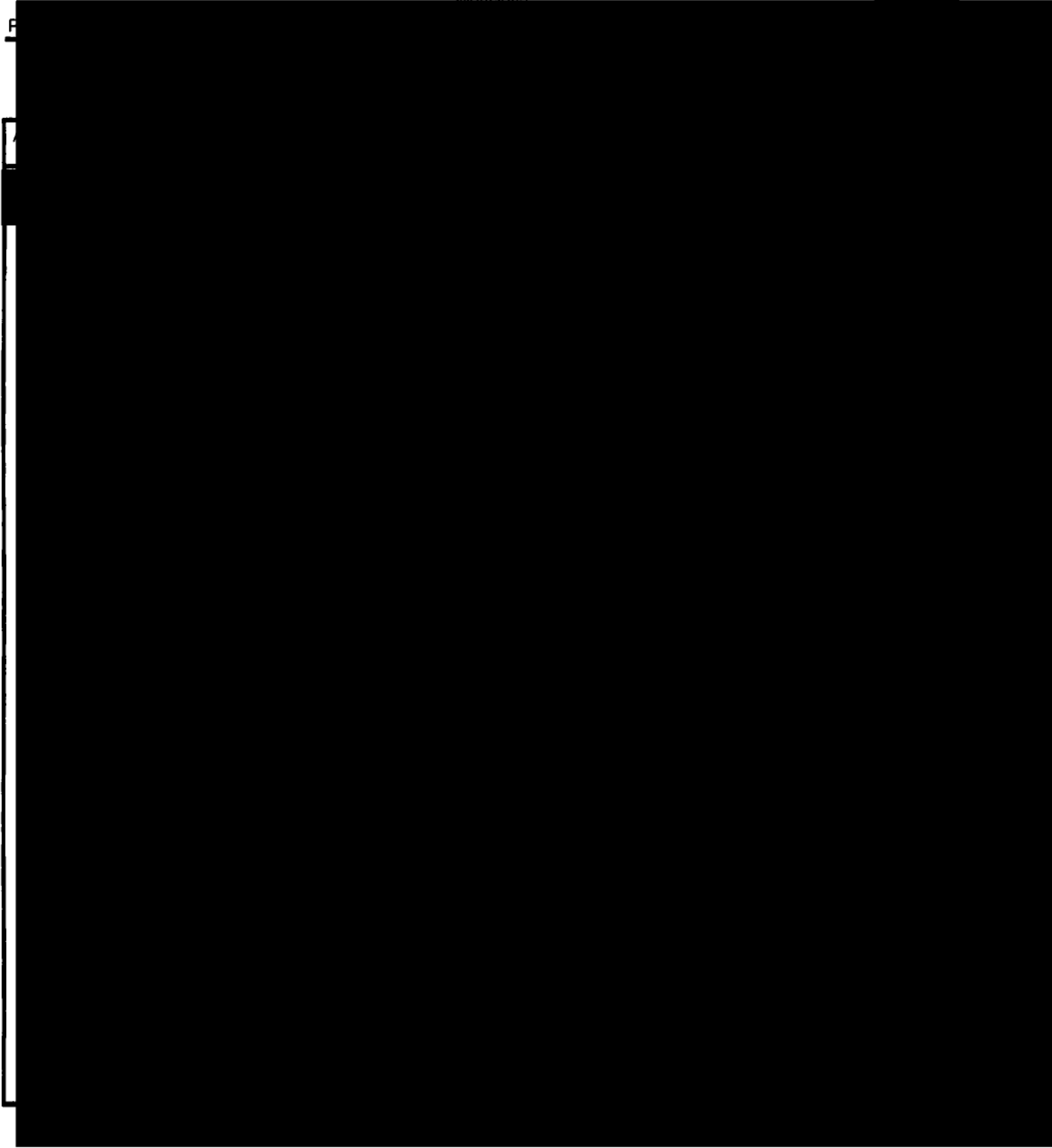




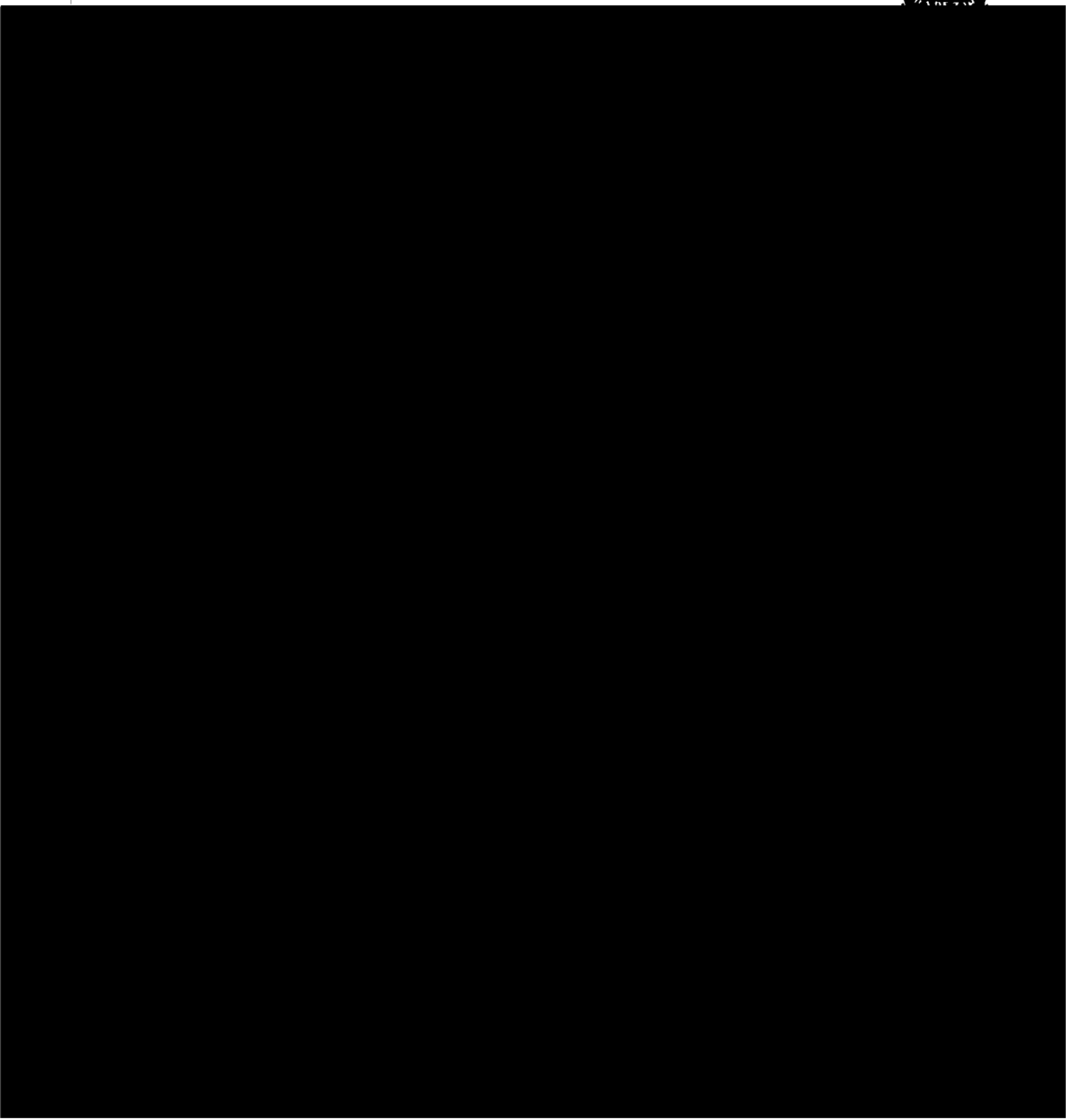


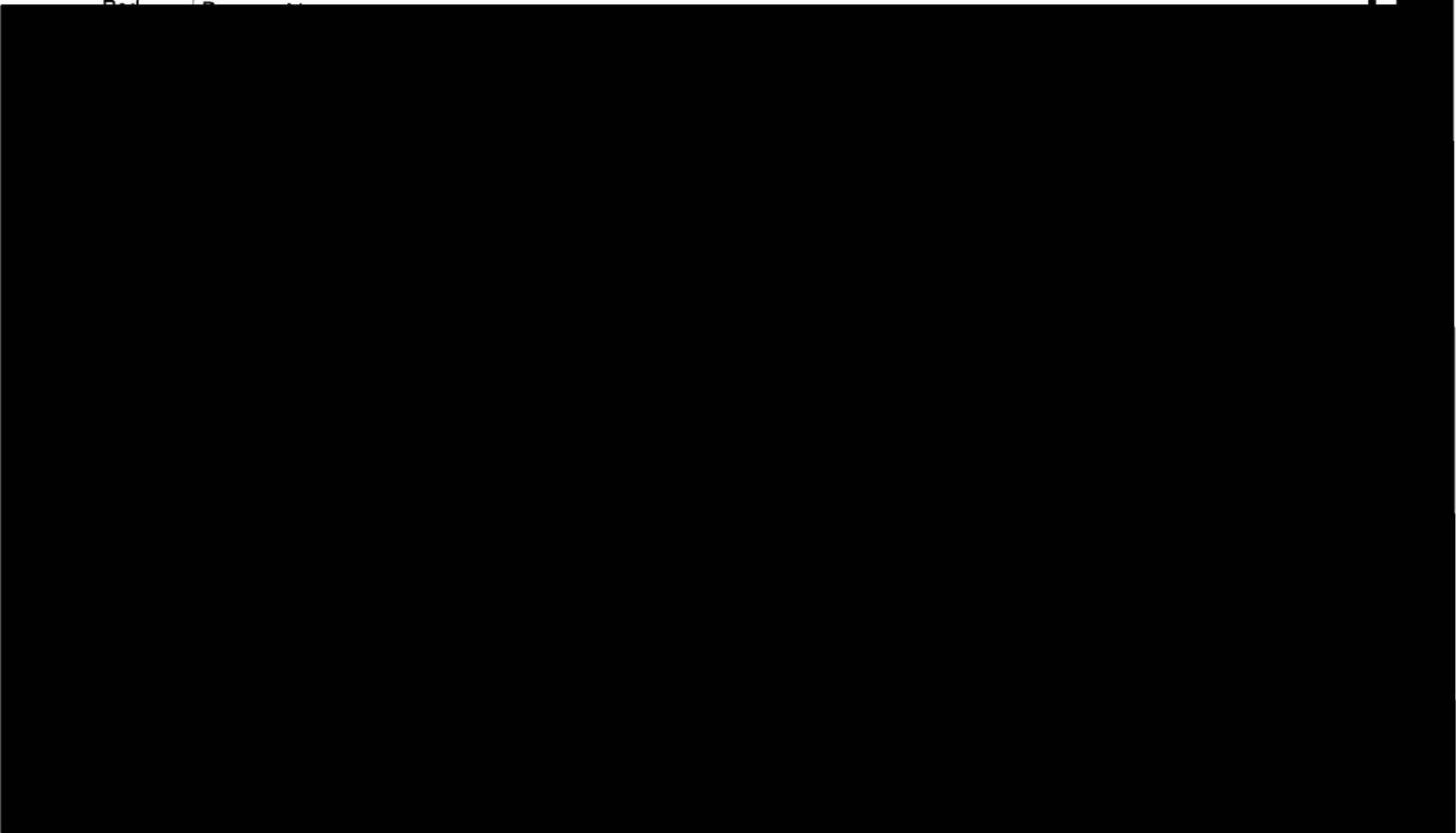


México







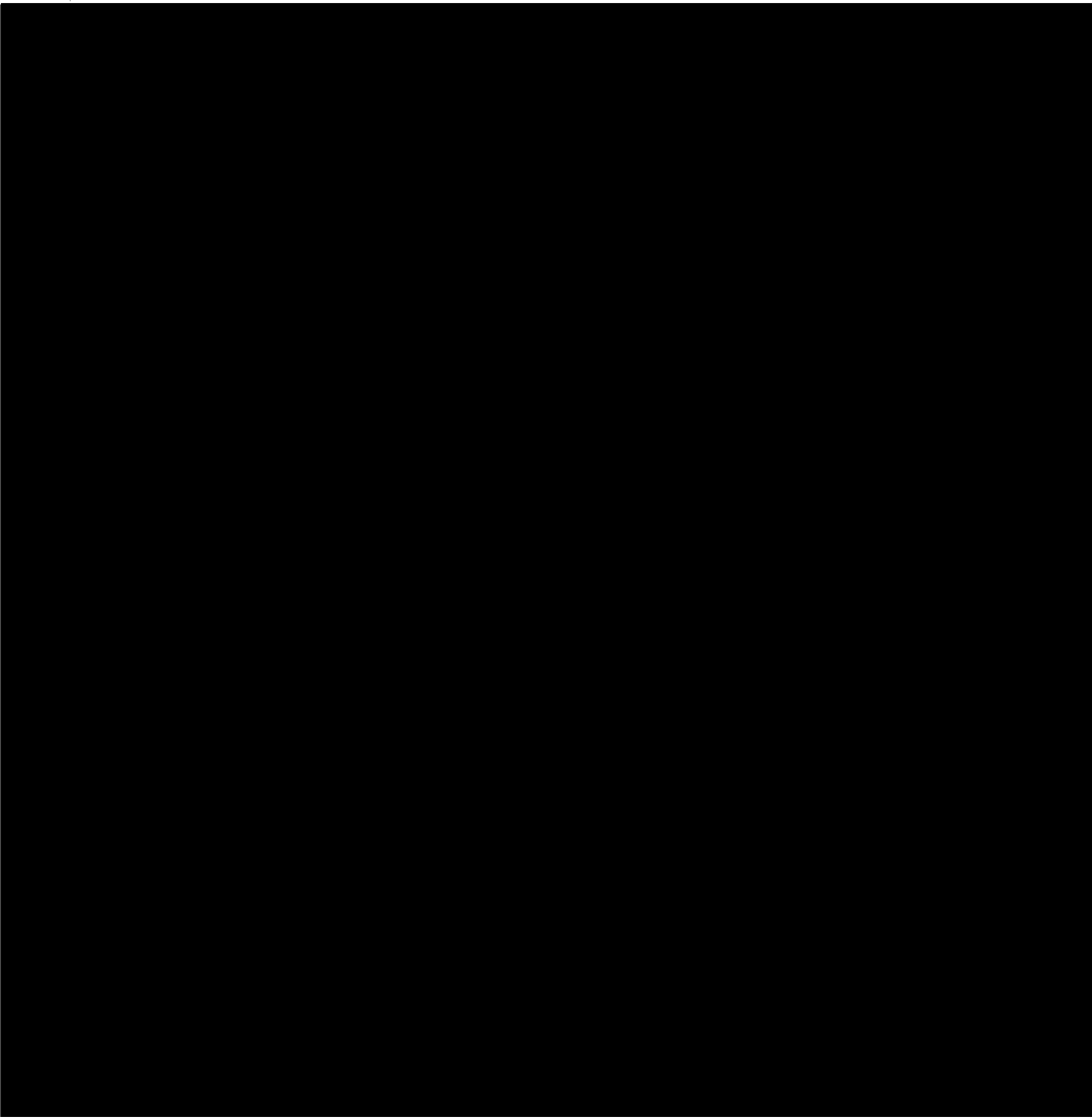


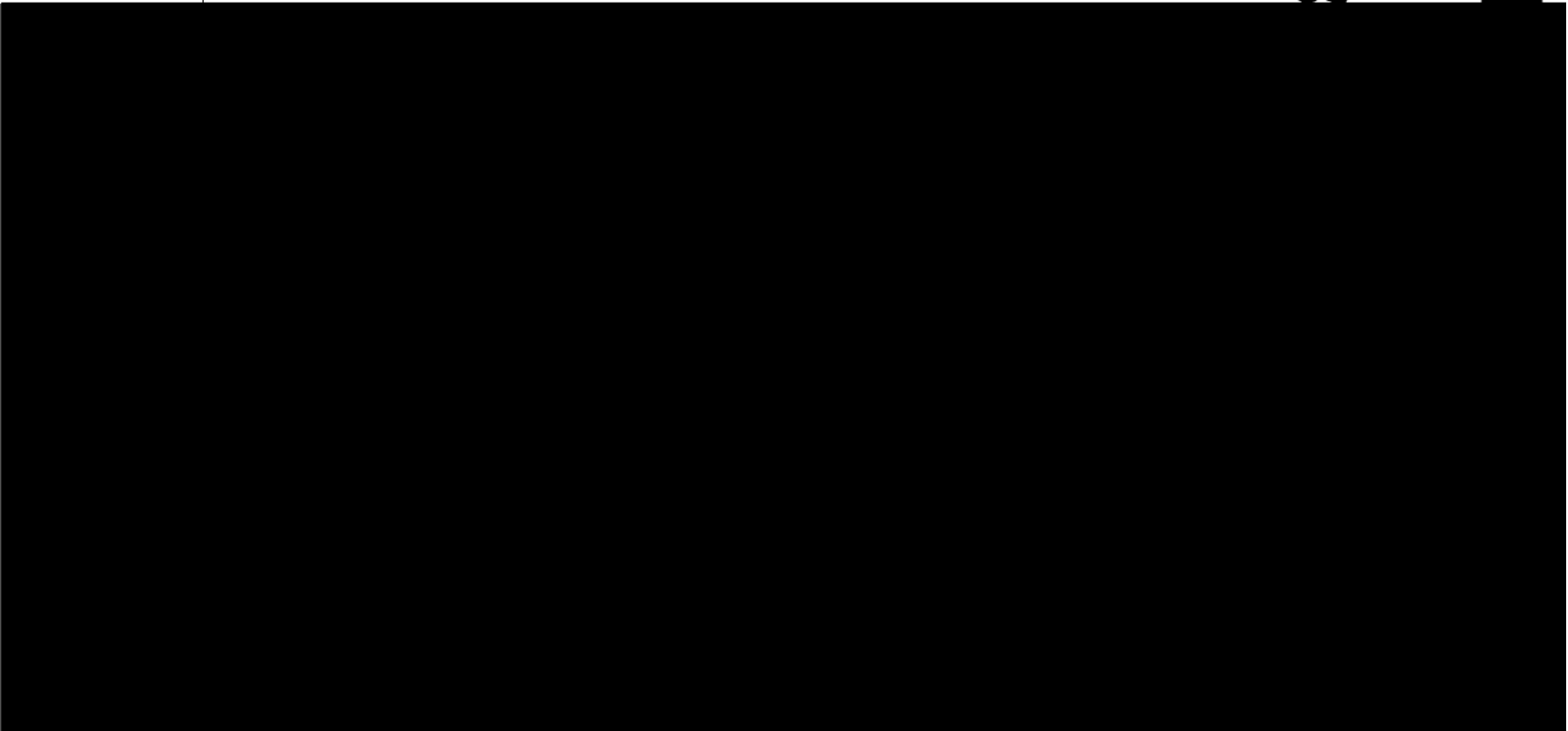
**SE**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



# Registro Público de Comercio

Monclova



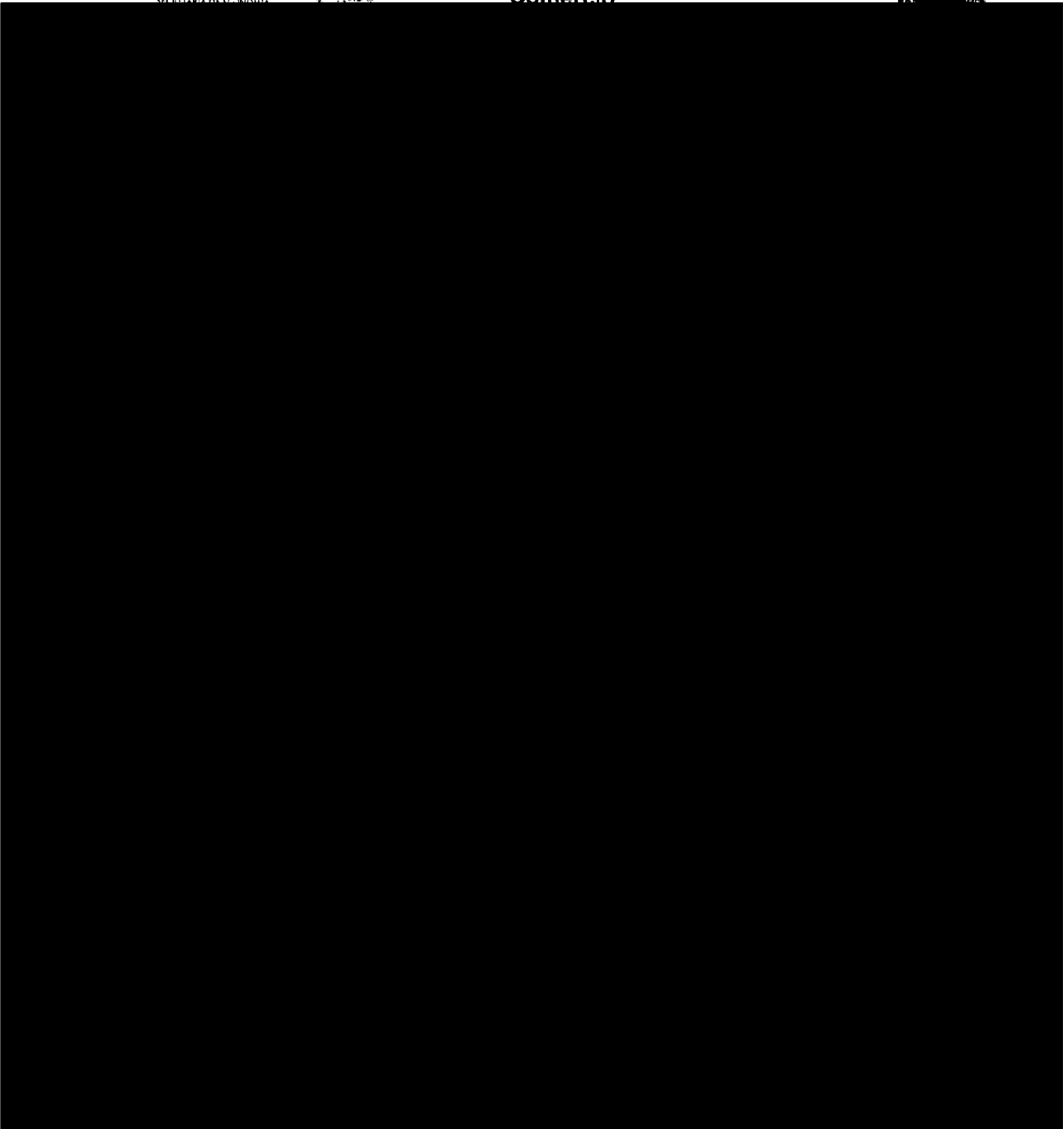


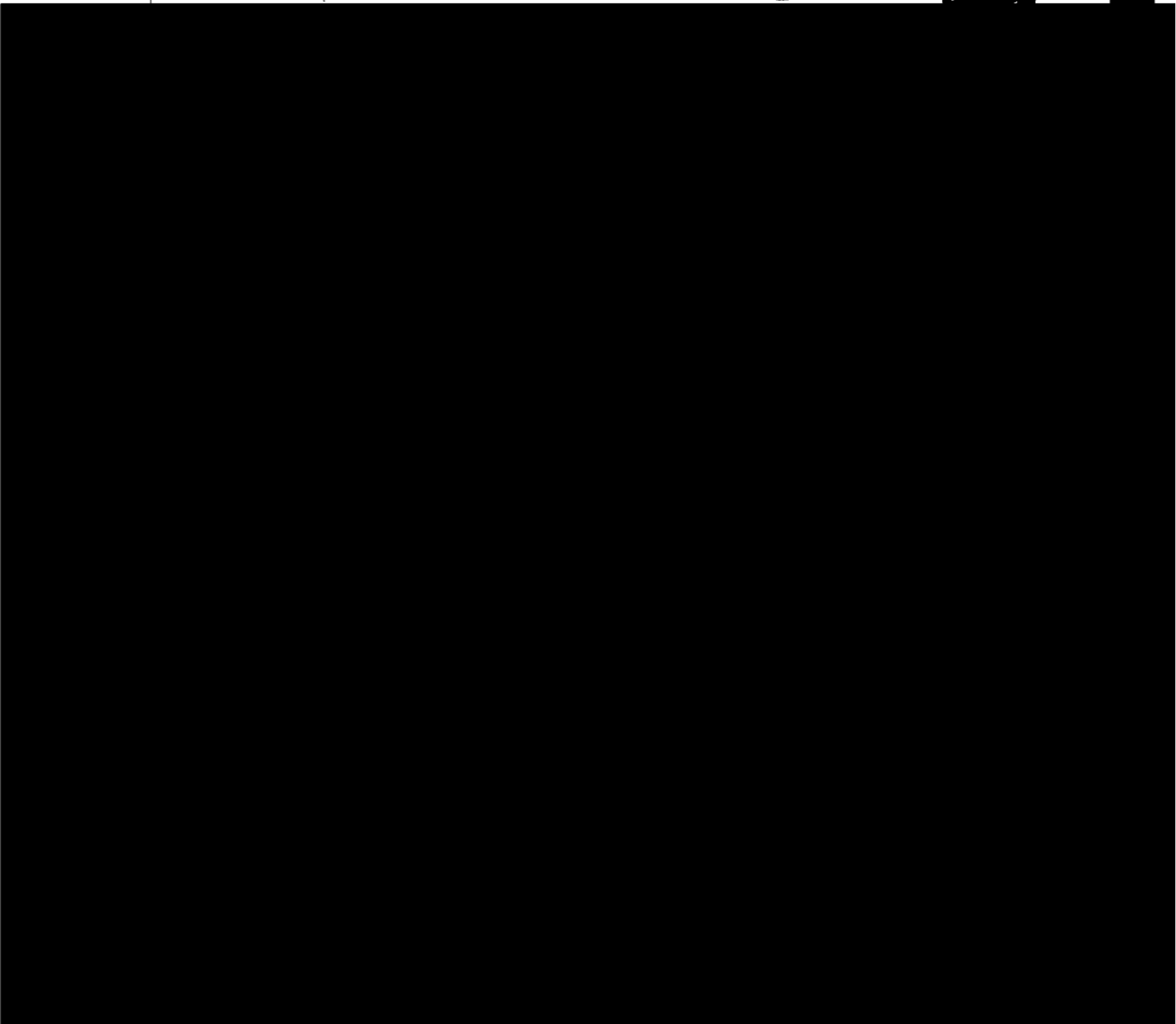
SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de  
Comercio









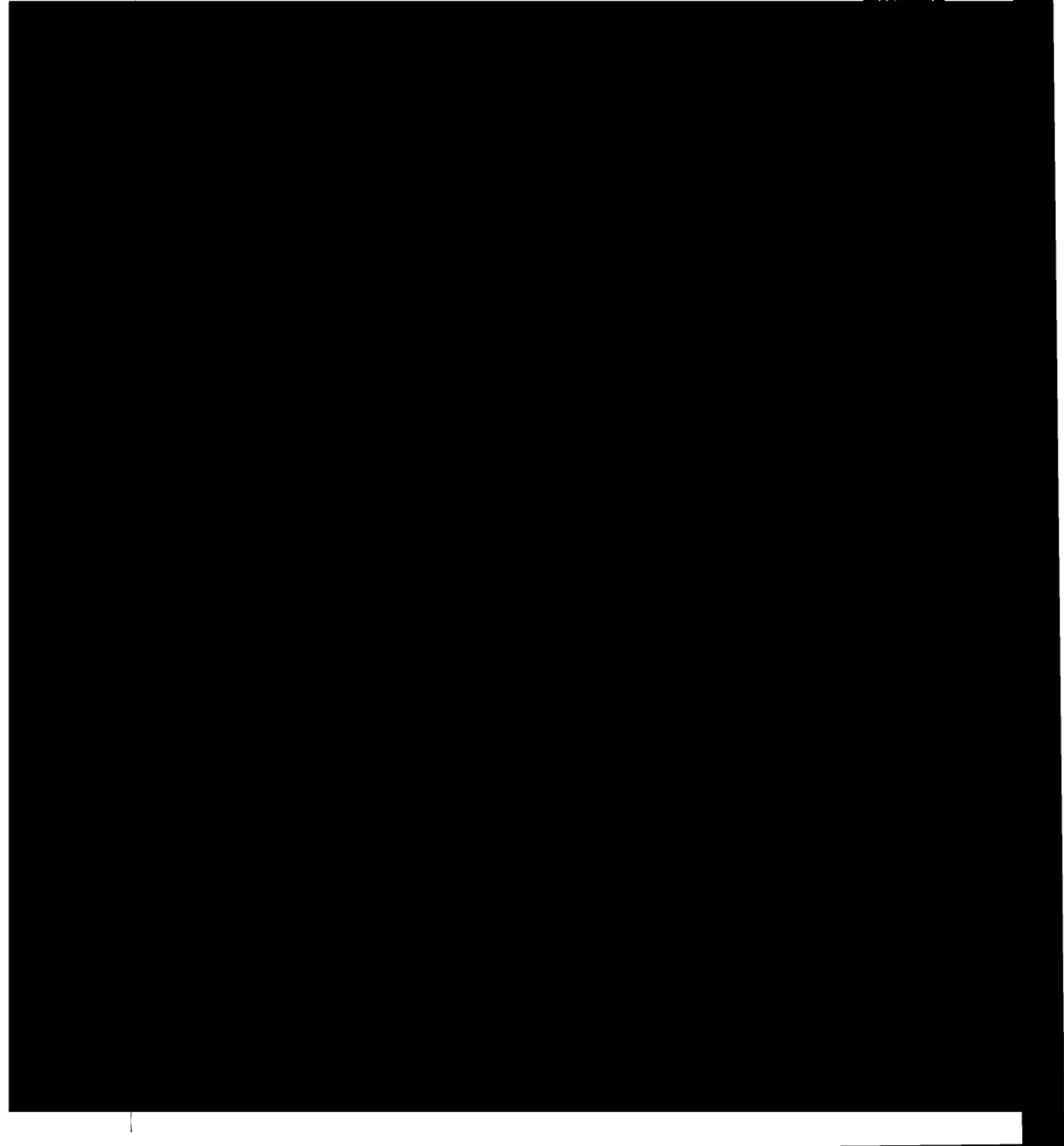
SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de  
Comercio

600





México

Poder por Persona Moral

Derechos de Inscripción

Boleta de Pago No.

Fecha Pago

No. de control

El C. Calificador No.

Lic.

SECCION DE ARCHIVO

Numero de Libro

Numero de Foja

DATOS DE INSCRIPCIÓN

NCI:

Fecha de Inscripción

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

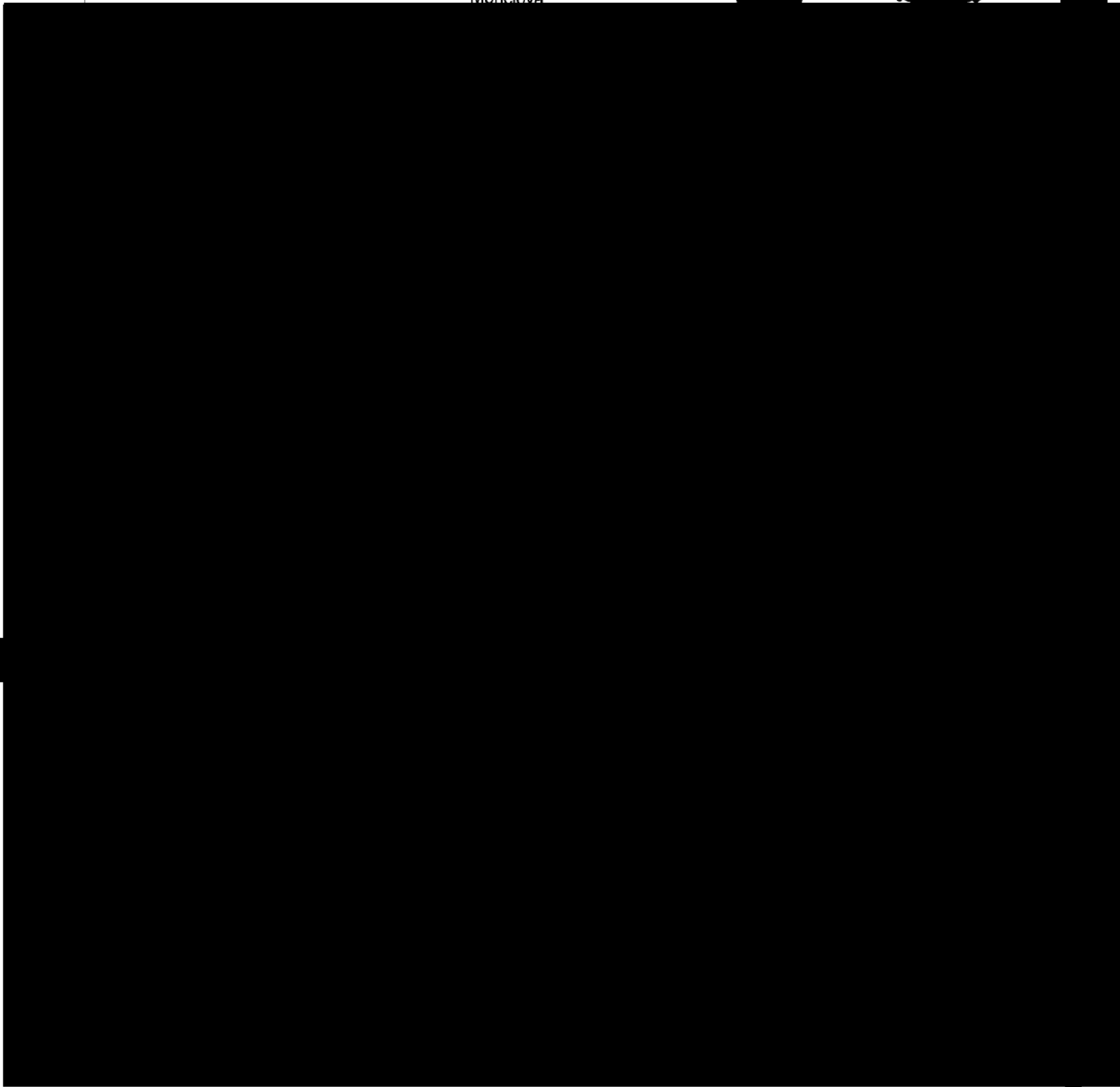


Registro Público de  
Comercio

601



Menciona







Poder por Persona Mora

Boleta de Pago No.  
Fecha Pago  
No. de control  
El C. Calificador No.  
Lic.

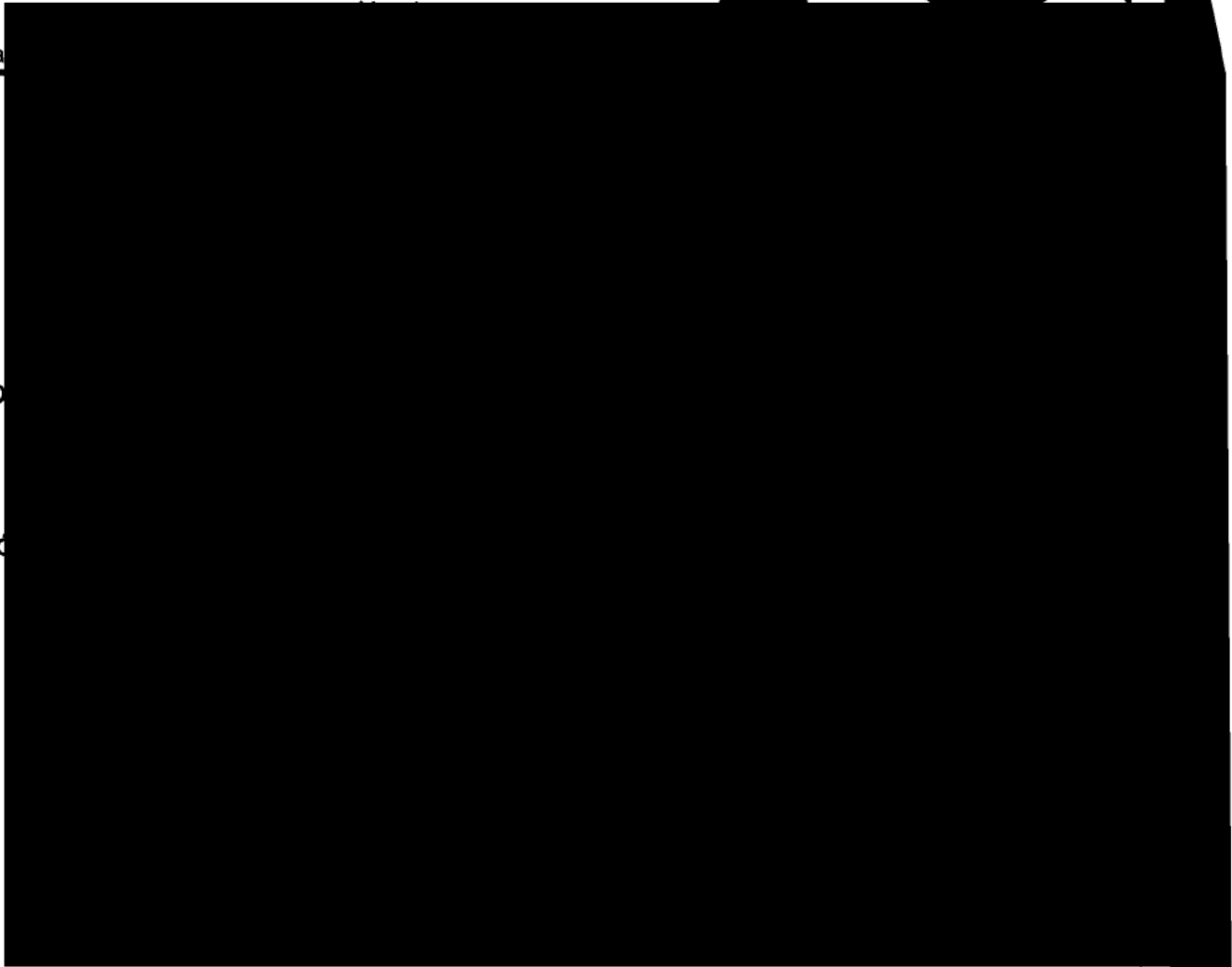
SECCION DE ARCHIVO

Numero de Libro  
Numero de Foja

DATOS DE INSCRIPCIÓN

NCI:

Fecha de Inscripción

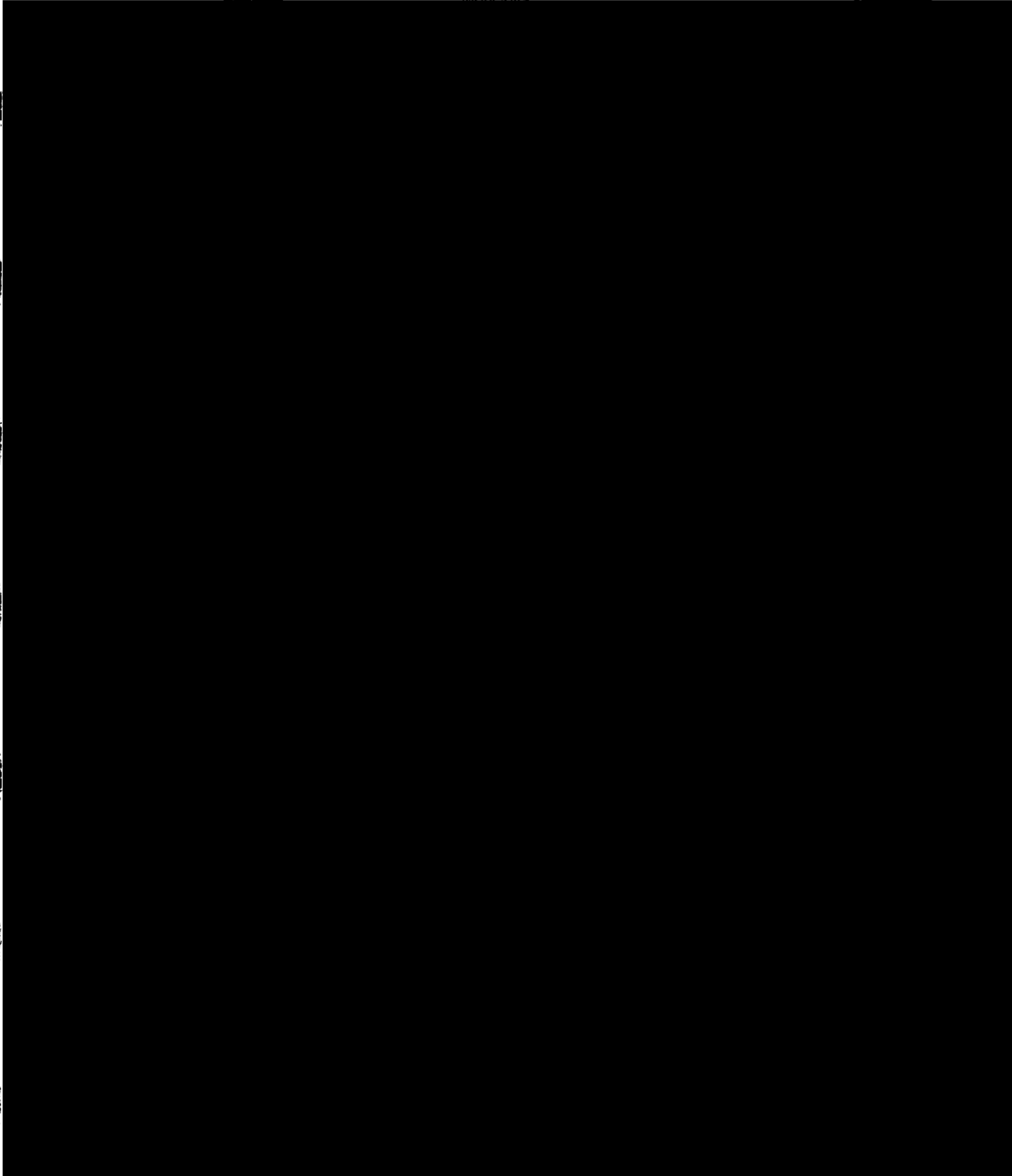


**SE**  
SECRETARIA DE ECONOMIA

**Registro Público de  
Comercio**



Monsieur

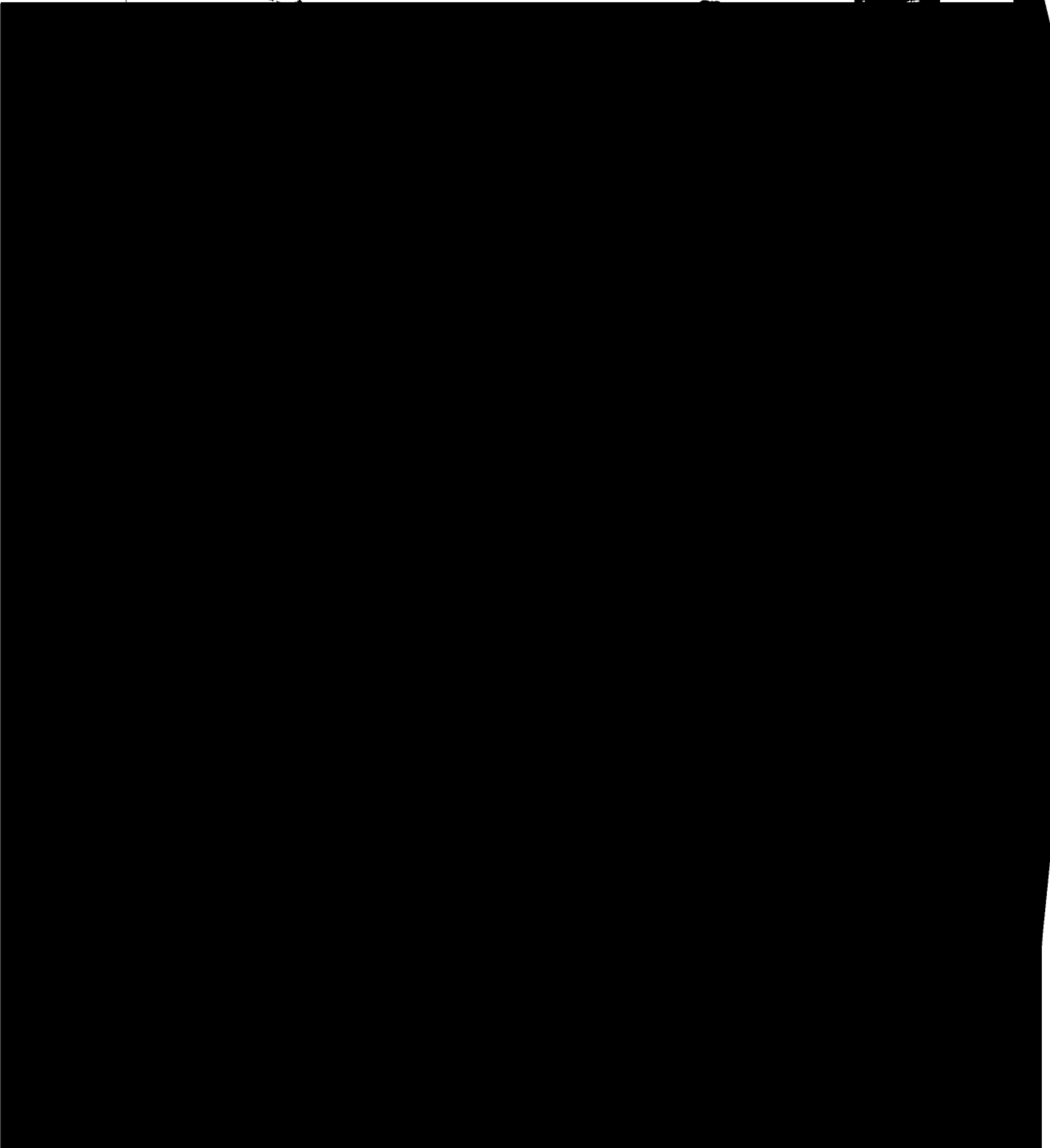


SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de Comercio







Poder por Persona Moral o F

**PAGO**

**Derechos de Inscripción**

**Boleta de Pago No.**

**Fecha Pago**

**No. de control**

**El C. Calificador No.**

**Lic.**

**SECCION DE ARCHIVO**

**Numero de Libro**

**Numero de Foja**

**DATOS DE INSCRIPCIÓN**

**NCI:**

**Fecha de Inscripción**



Merced

Poder por Persona Moral

Antecedentes registrales.

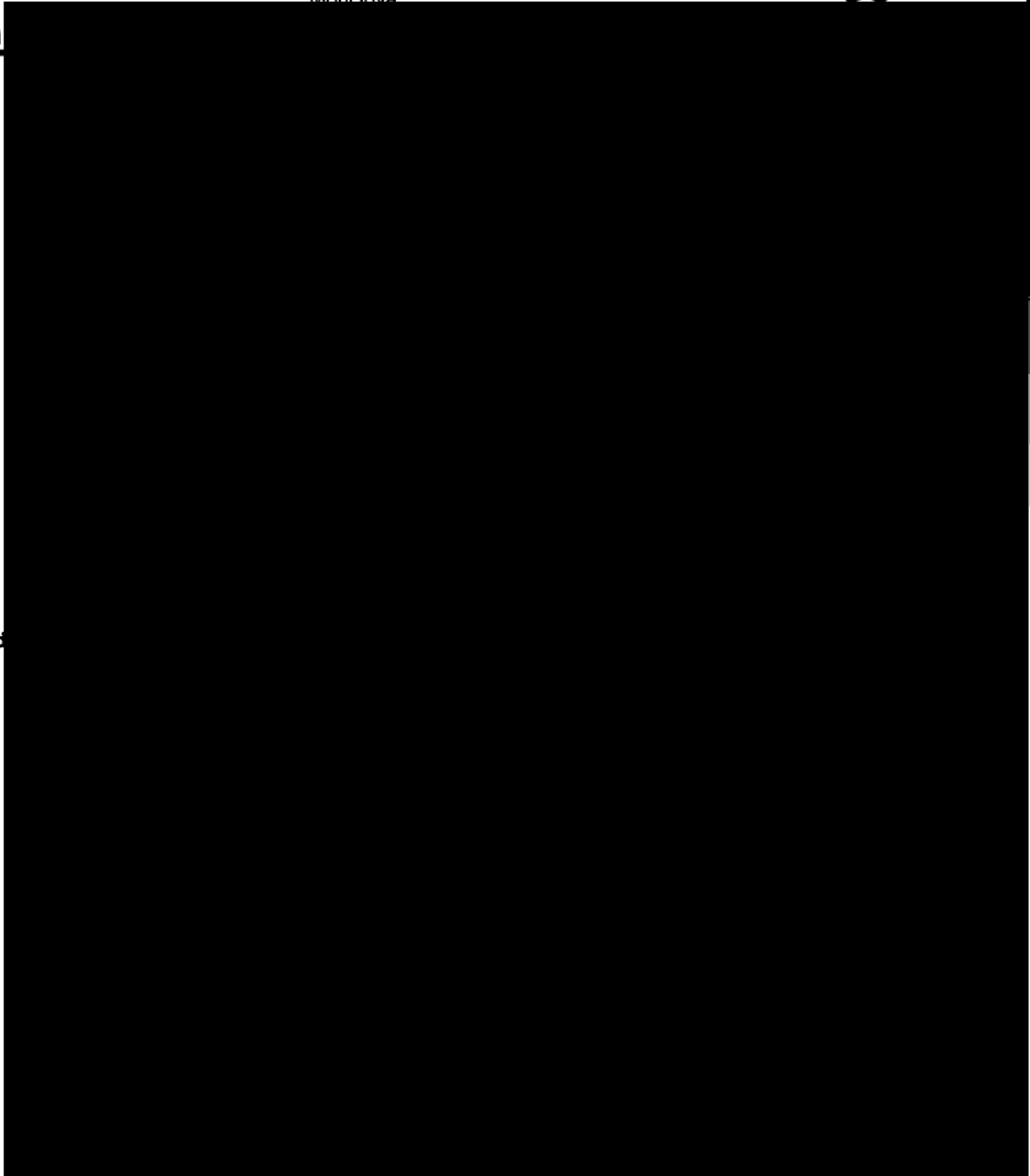
Fecha de Ingreso  
Por Instrumento No.  
De fecha

OTORGADO ANTE

Fedatario  
Número Fedatario

Entidad Federativa  
Autoridad:

Consta que la sociedad  
Representada por:



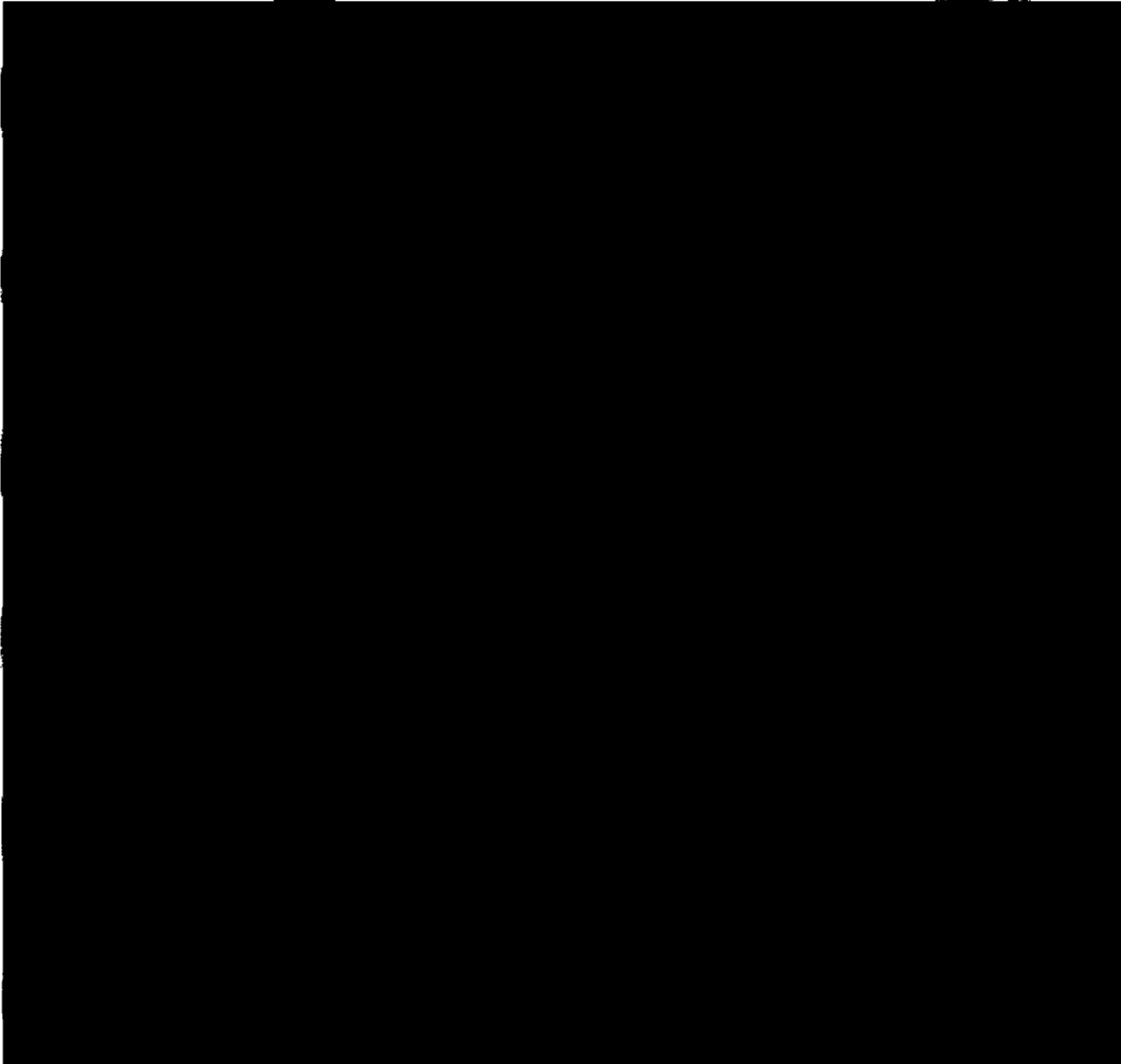


Poder

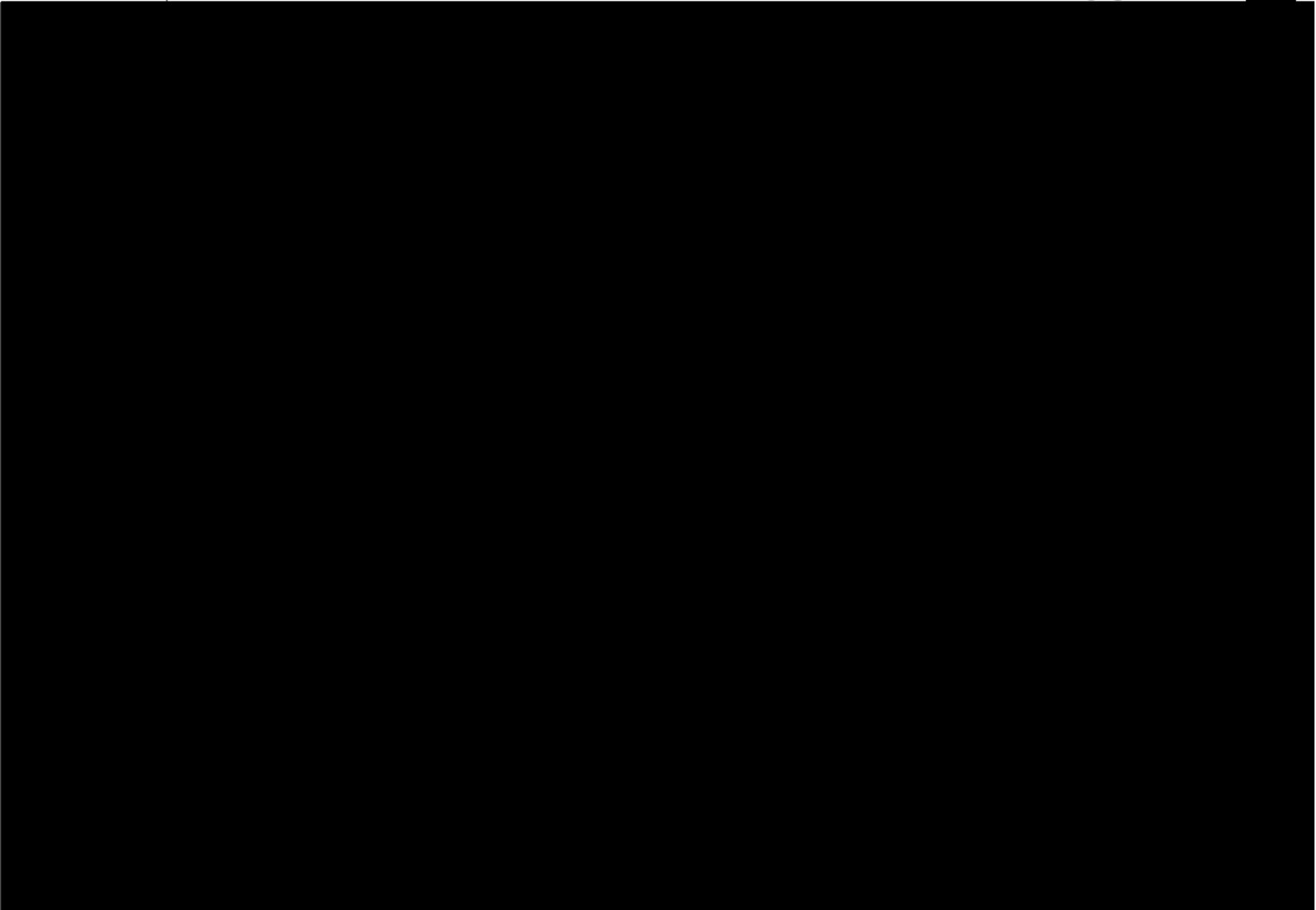
Apellido  
paterno

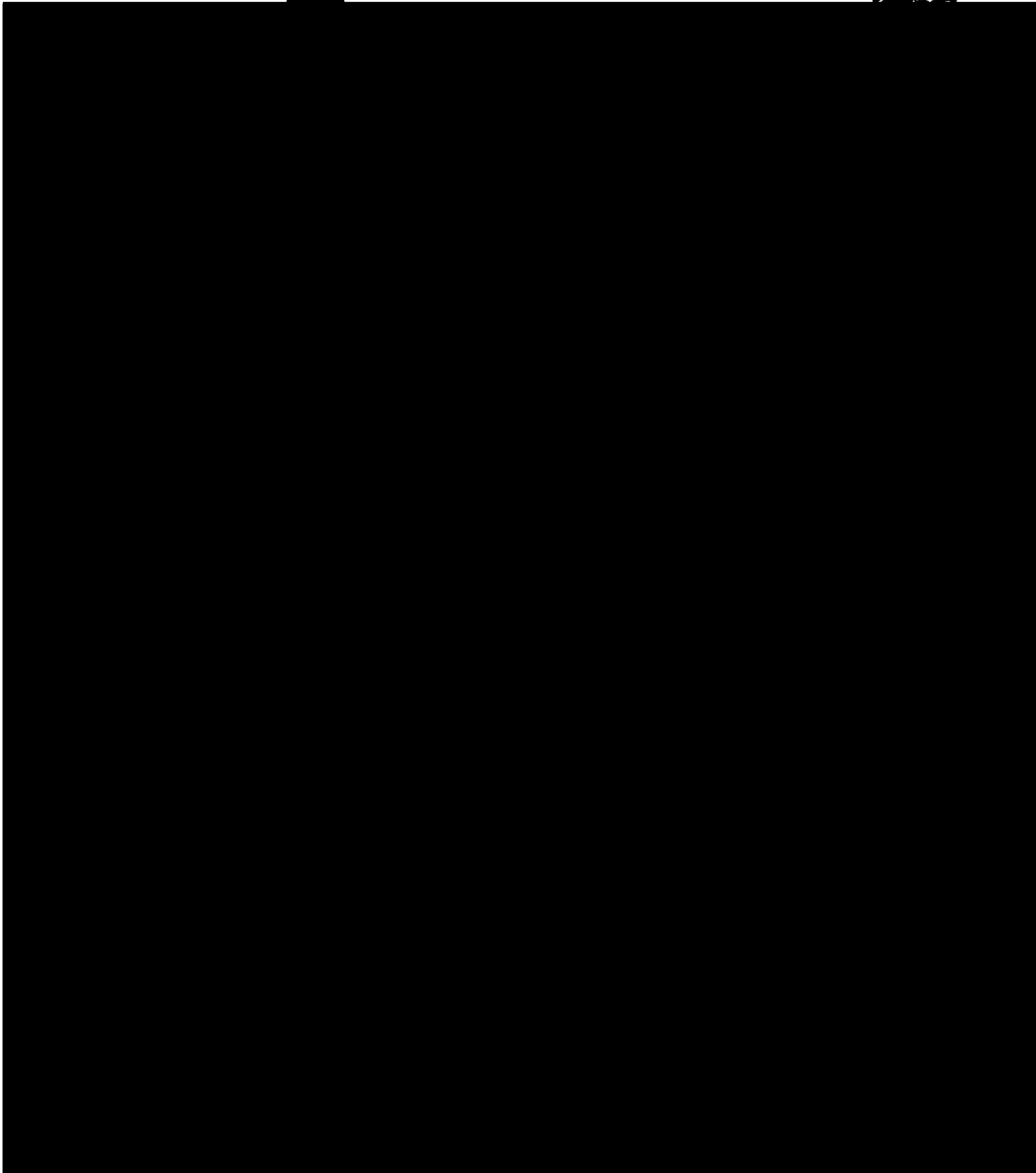
--

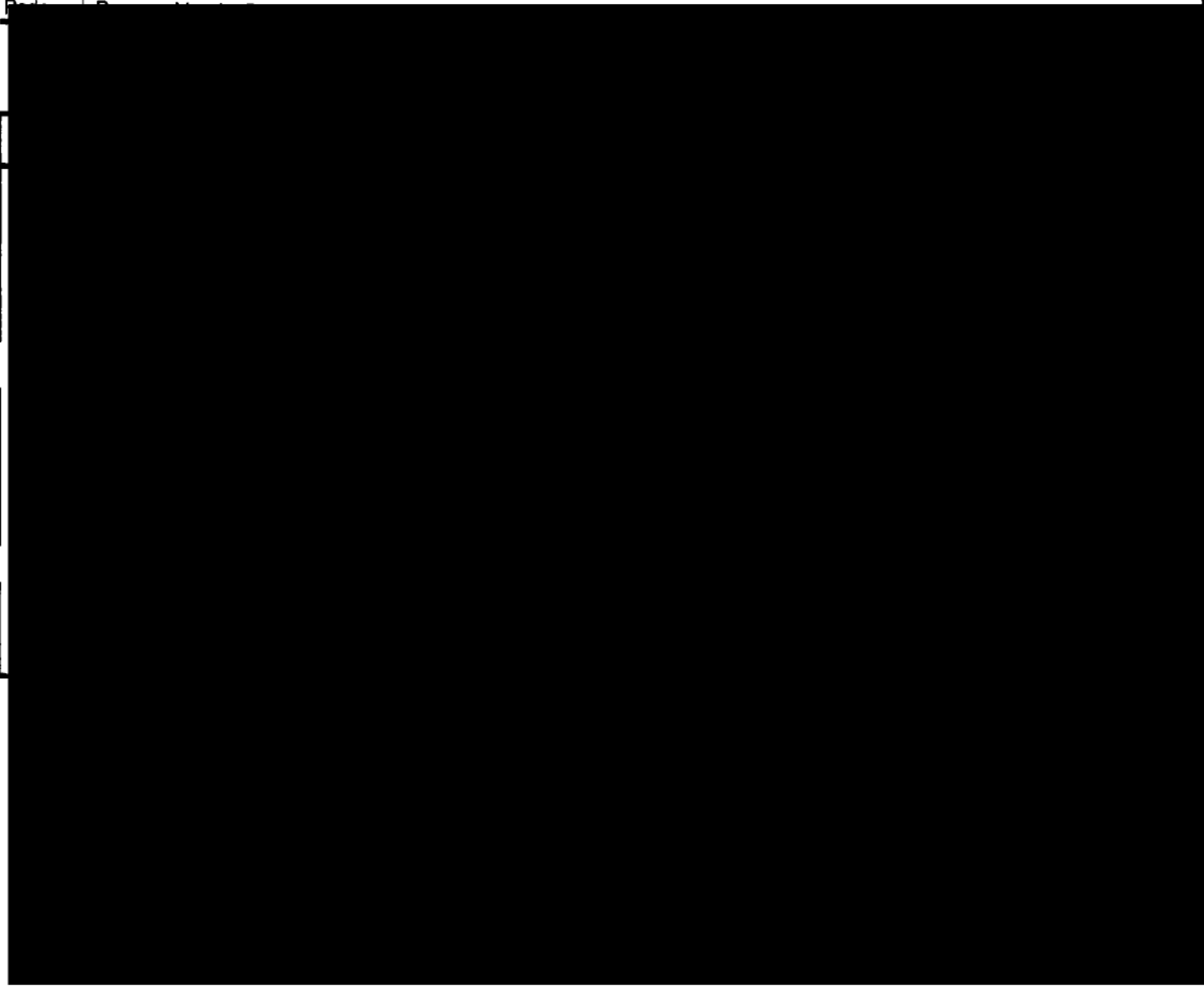




									M2 INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE MONCLO				
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--









**SE**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

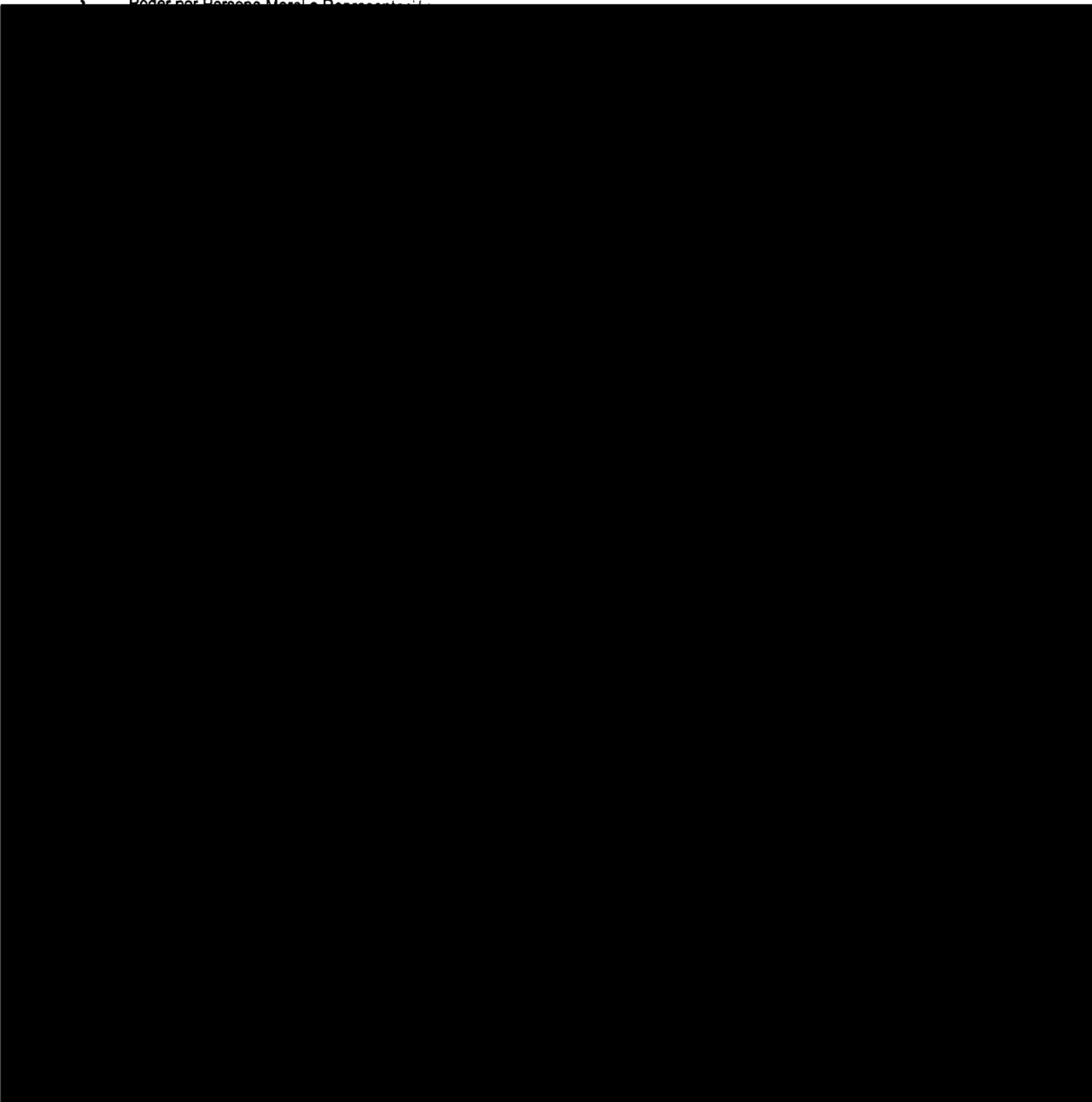


# Registro Público de Comercio

Monclova



Poder por Representación



SE  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



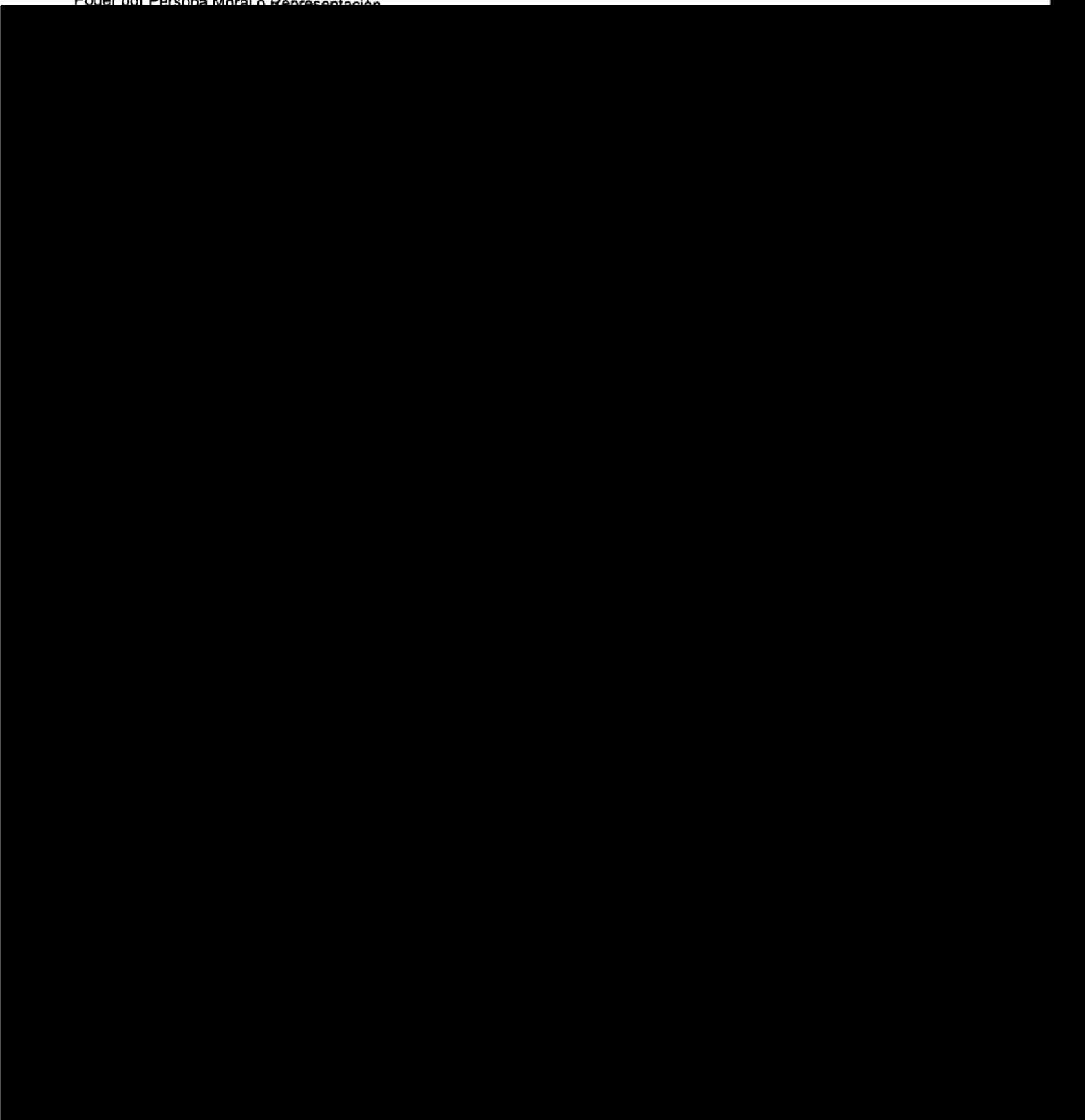
Registro Público de  
Comercio

608



Monclova

Poder por Persona Moral o Representación





Monclova

Poder por Persona Moral o R

**PAGO**

Derechos de Inscripción  
Boleta de Pago No.  
Fecha Pago  
No. de control  
El C. Calificador No.  
Lic.

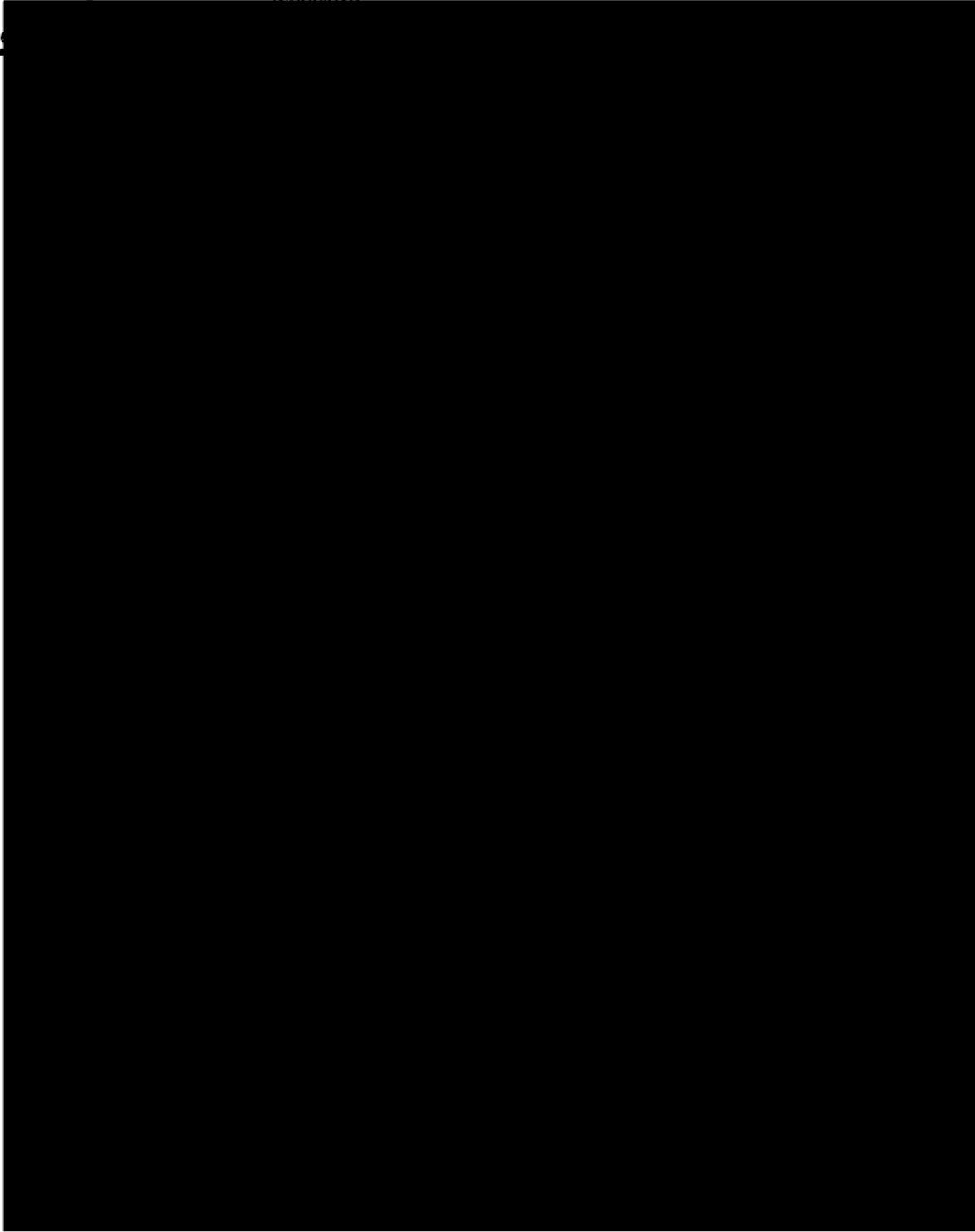
**SECCION DE ARCHIVO**

Numero de Libro  
Numero de Foja

**DATOS DE INSCRIPCIÓN**

NCI:

Fecha de Inscripción





Poder por Persona Moral

Antecedentes registrales.

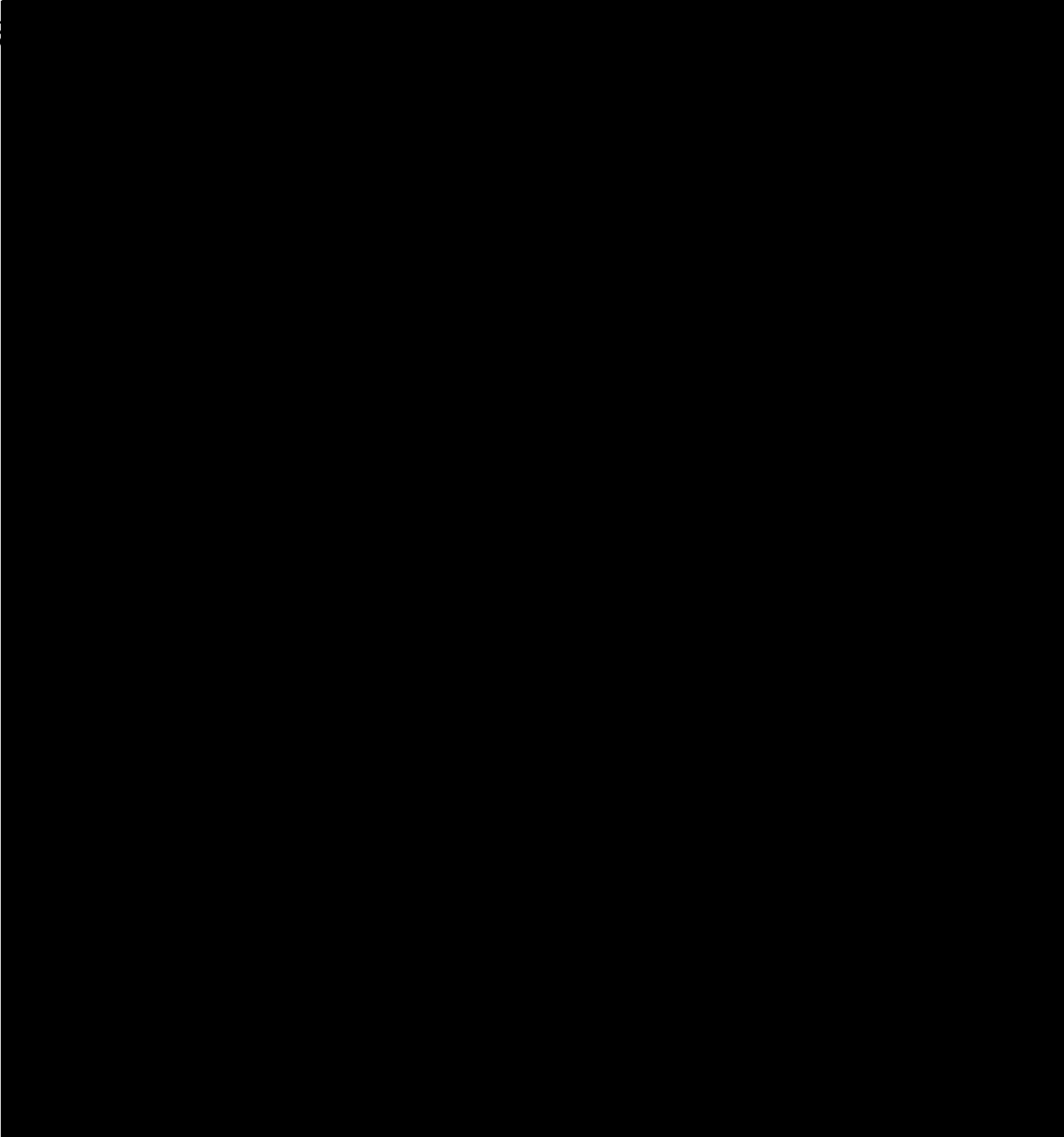
Fecha de Ingreso  
Por Instrumento No.  
De fecha

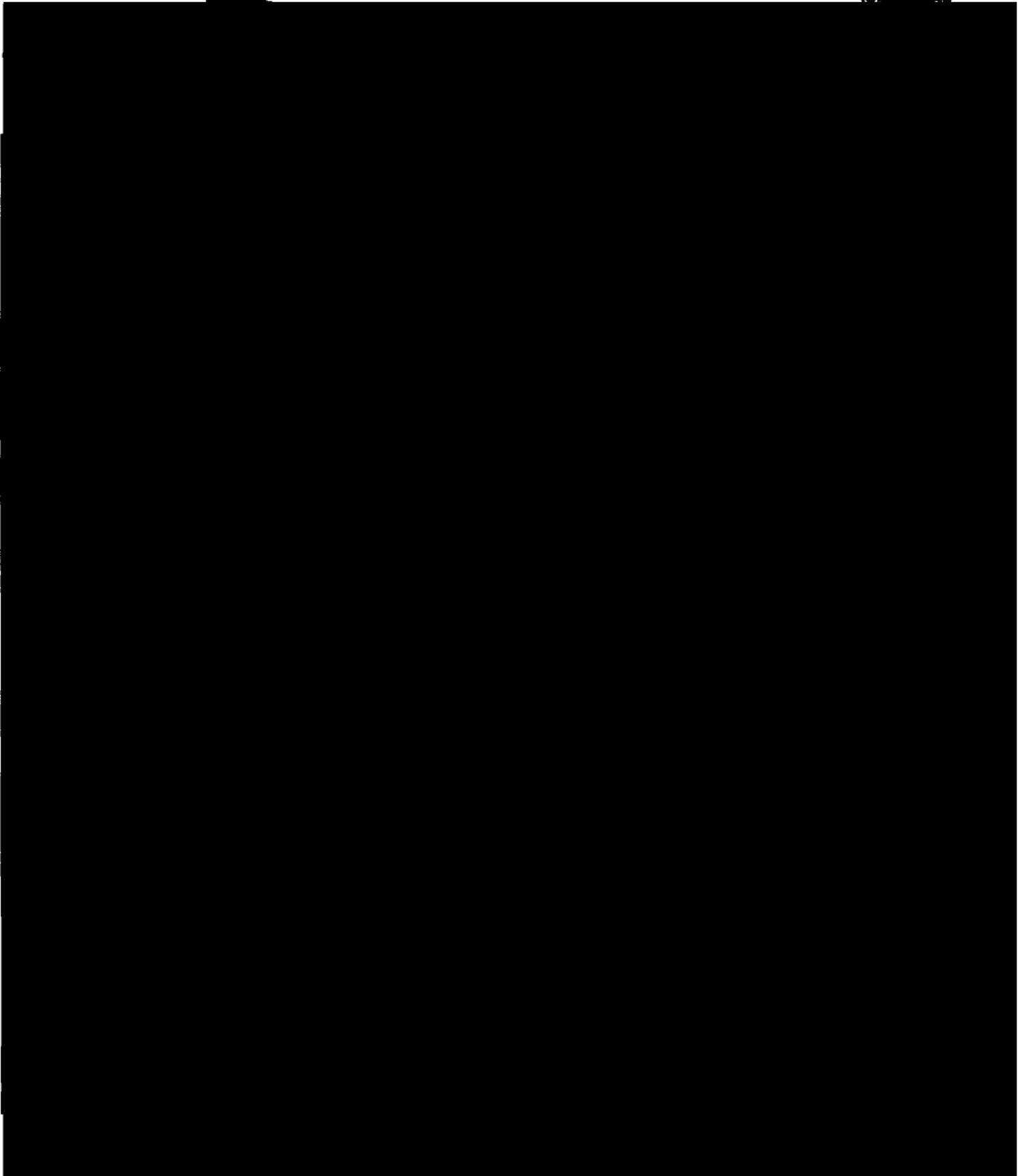
OTORGADO ANTE

Fedatario  
Número Fedatario

Entidad Federativa  
Autoridad:

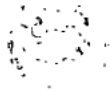
Consta que la sociedad  
Representada por:





SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de  
Comercio

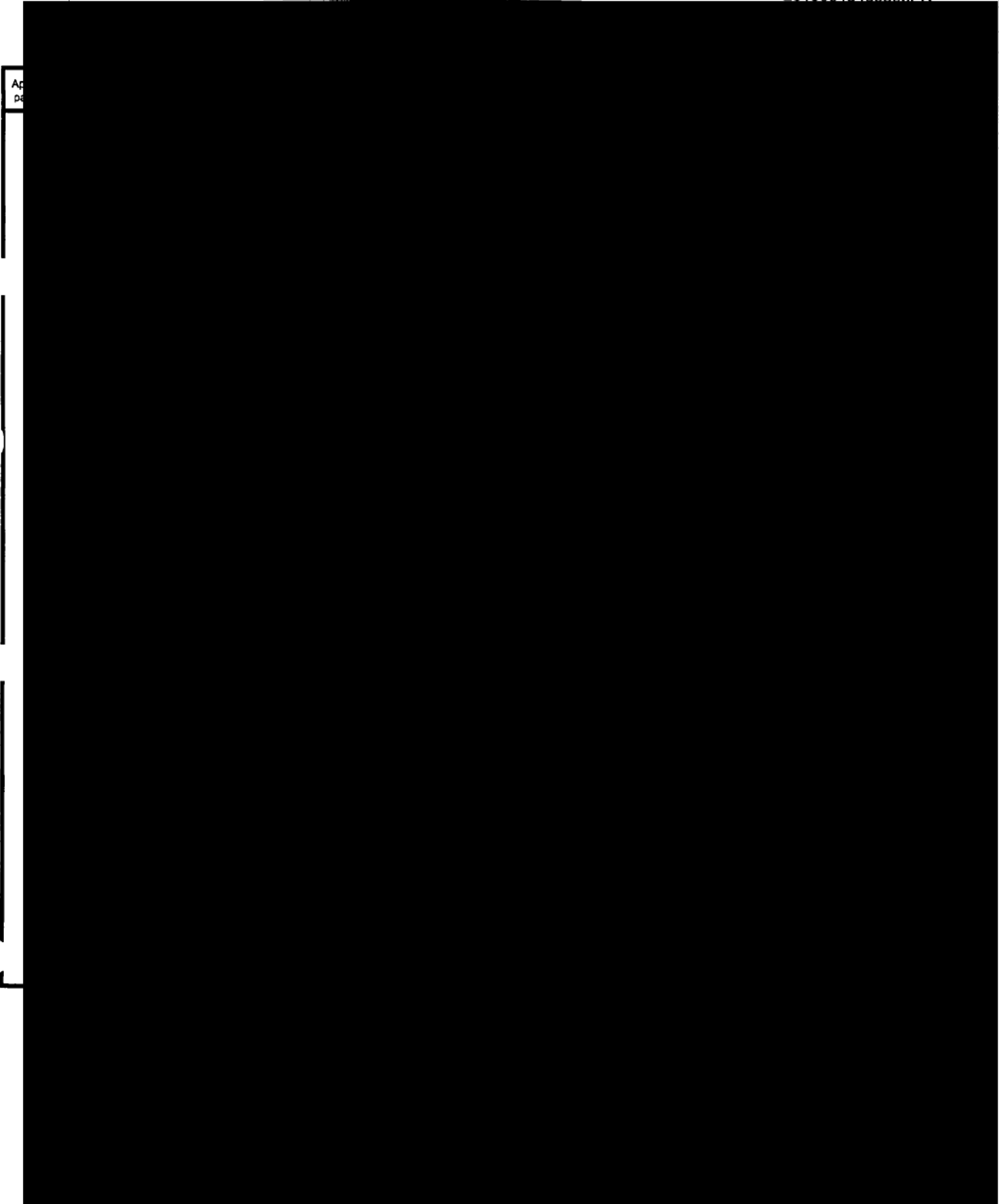
Monclova

610

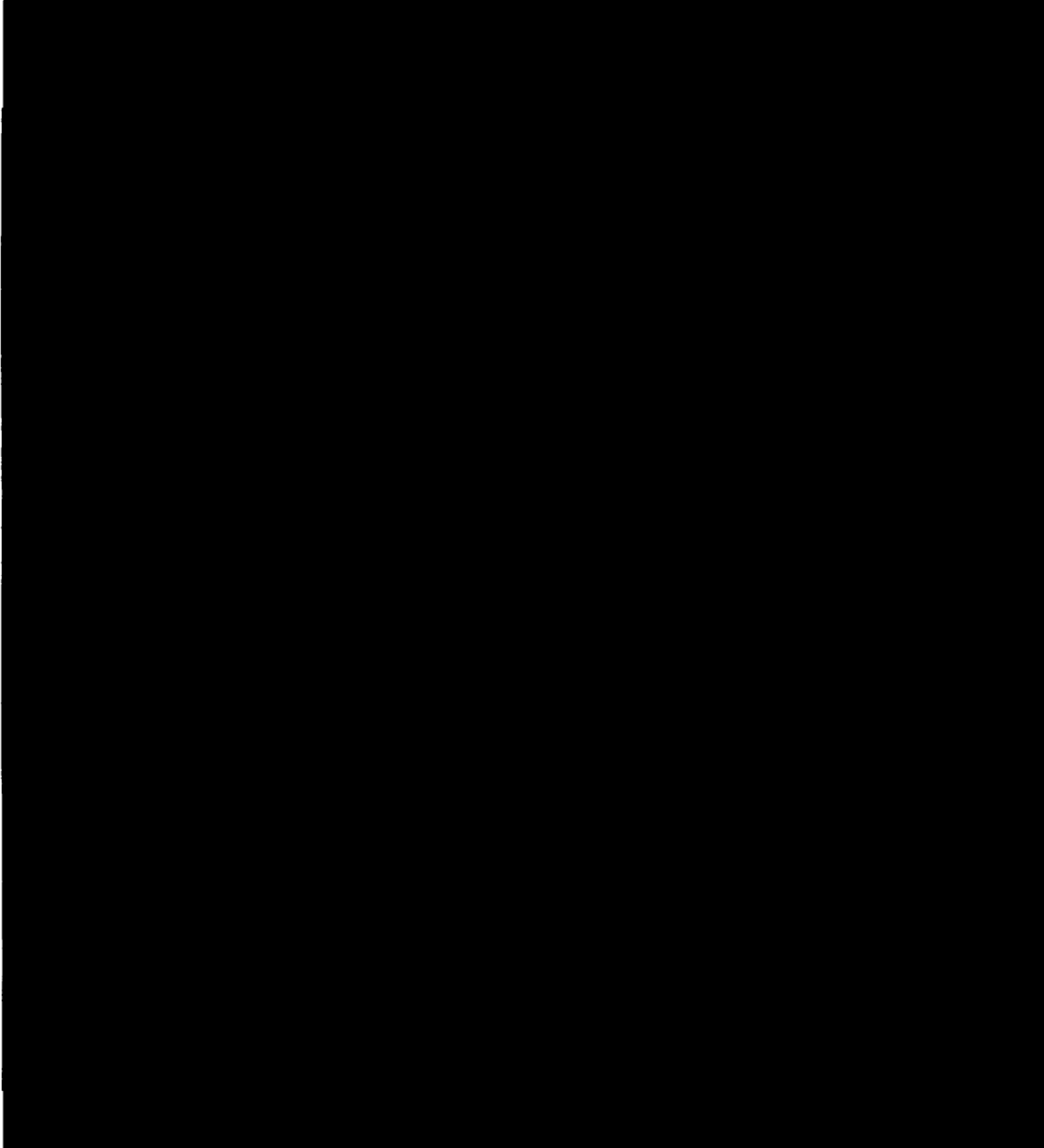


Poder por Persona Moral o Representación

20190015465800PR



Ap  
pe



SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



**Registro Público de Comercio**

611



México

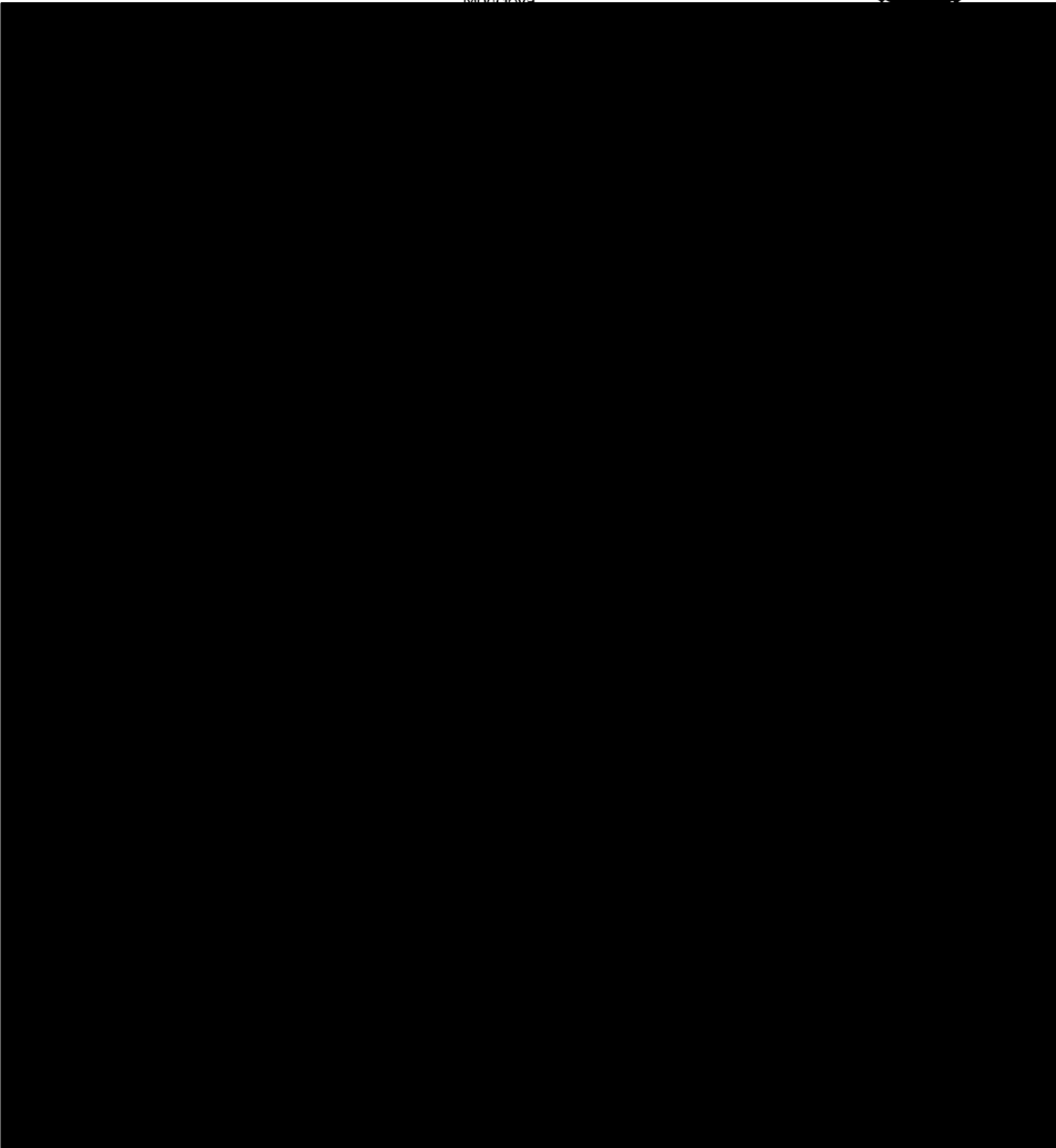
Por

Ape  
pa





Monclova



SE

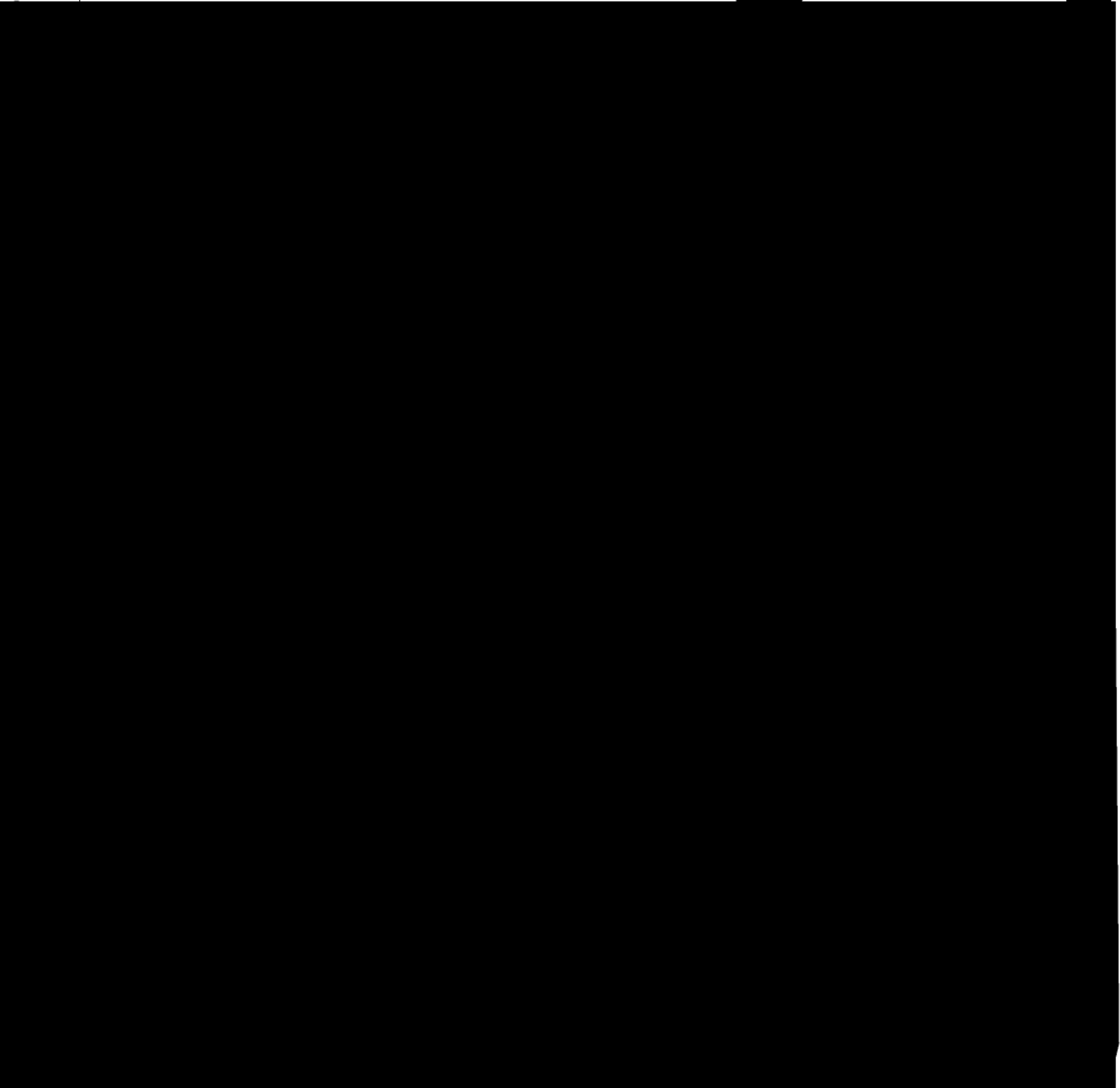
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

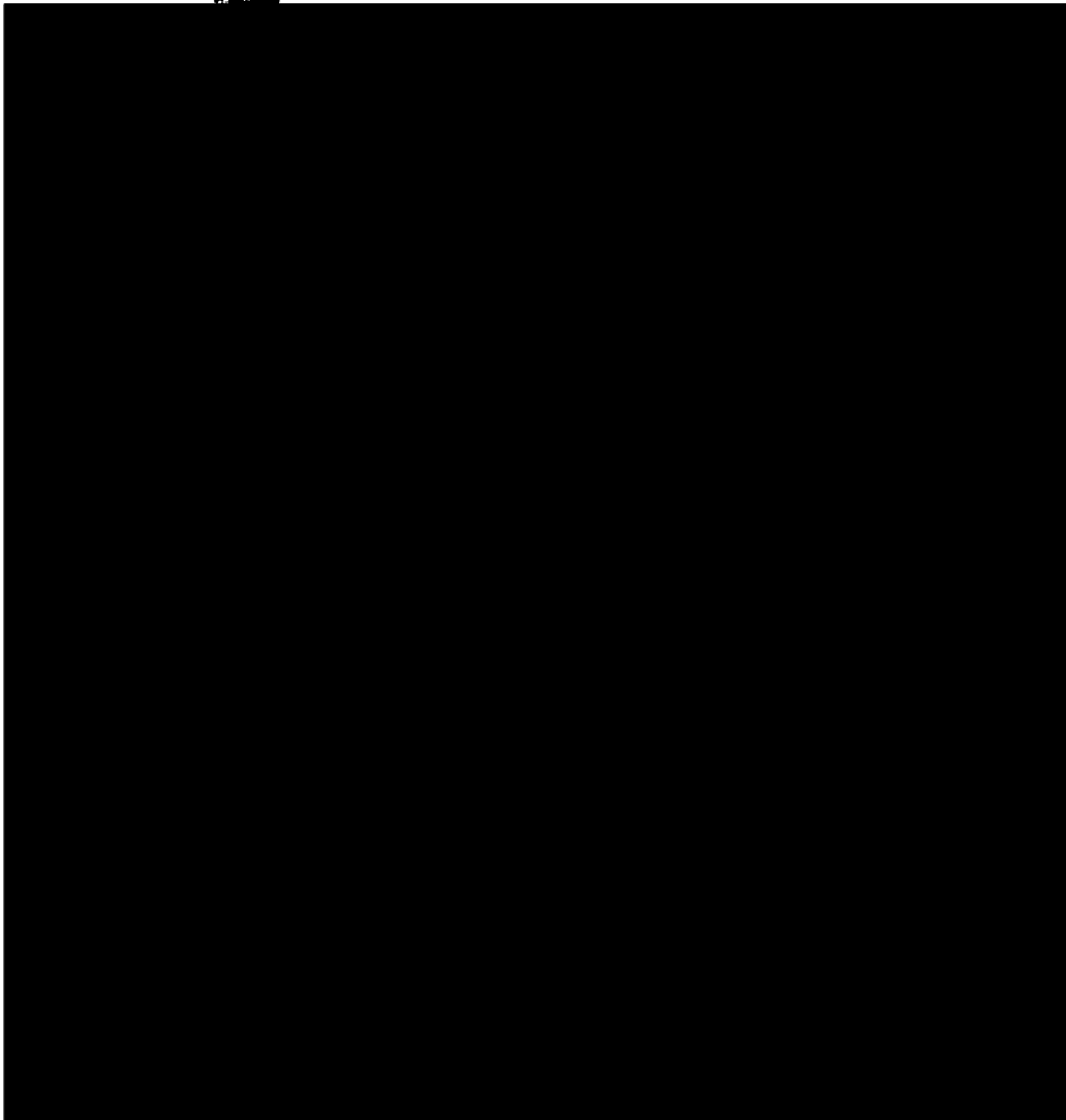


**Registro Público de  
Comercio**

Monclova

612





SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

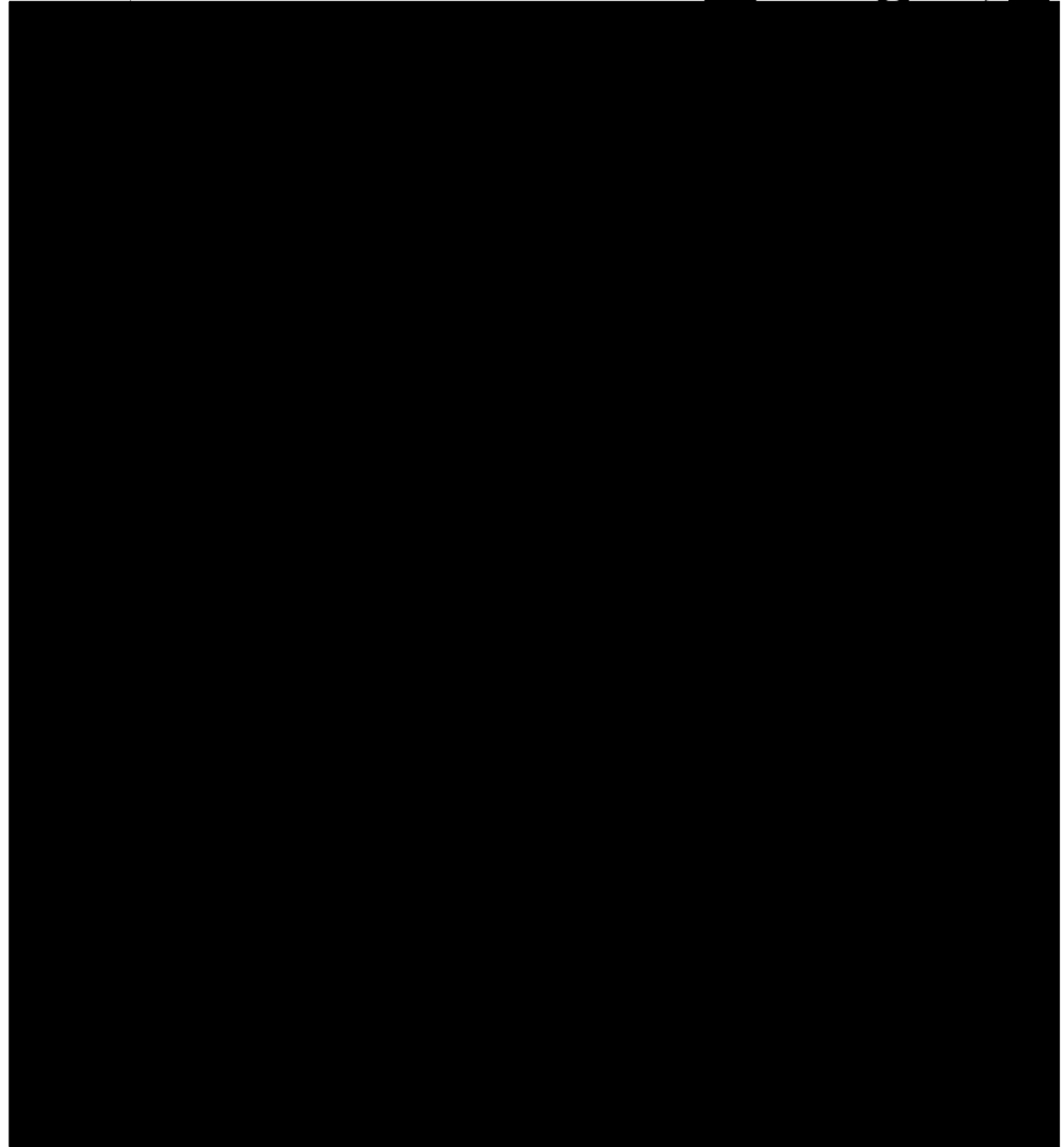


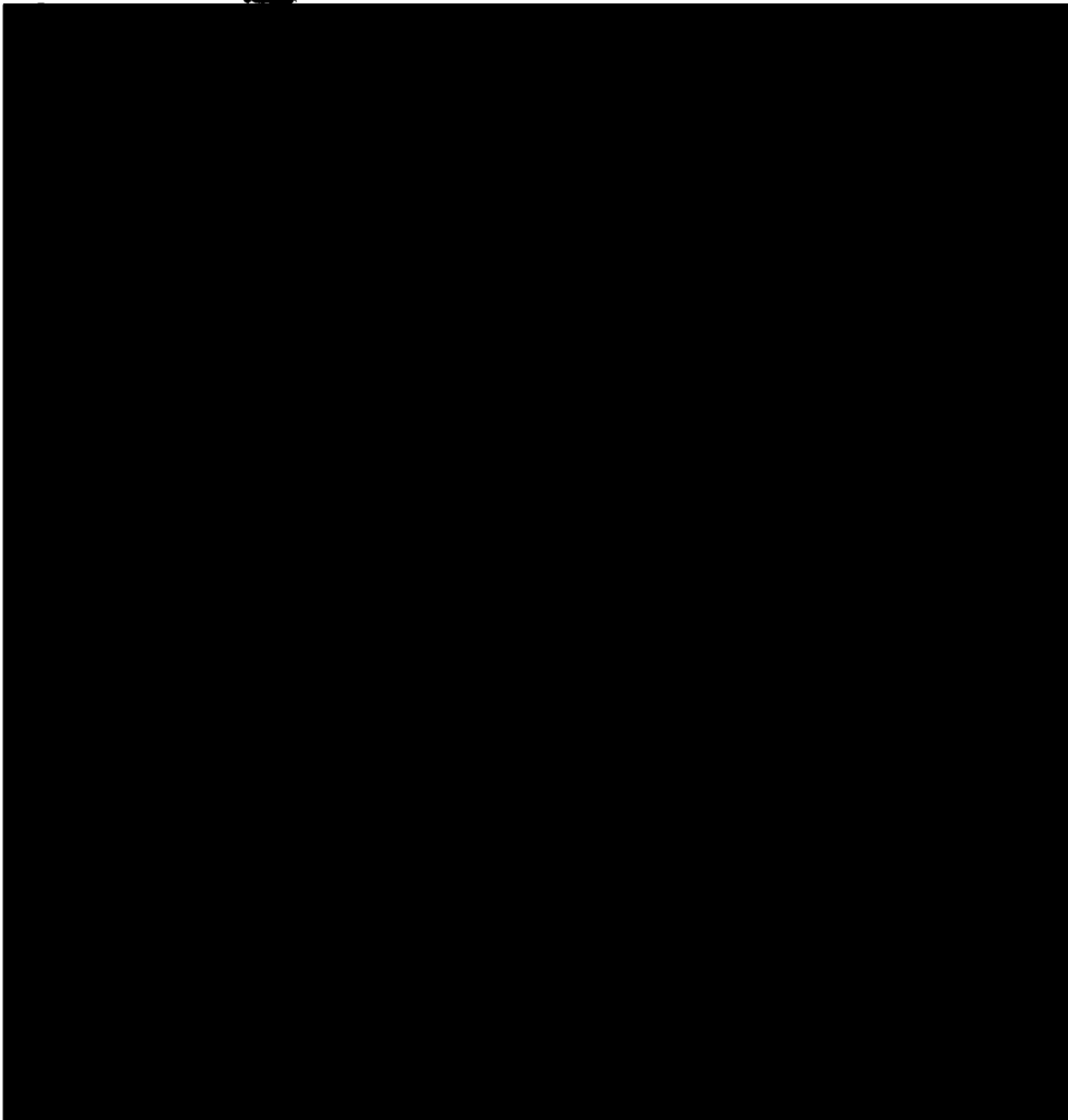
**Registro Público de  
Comercio**

613

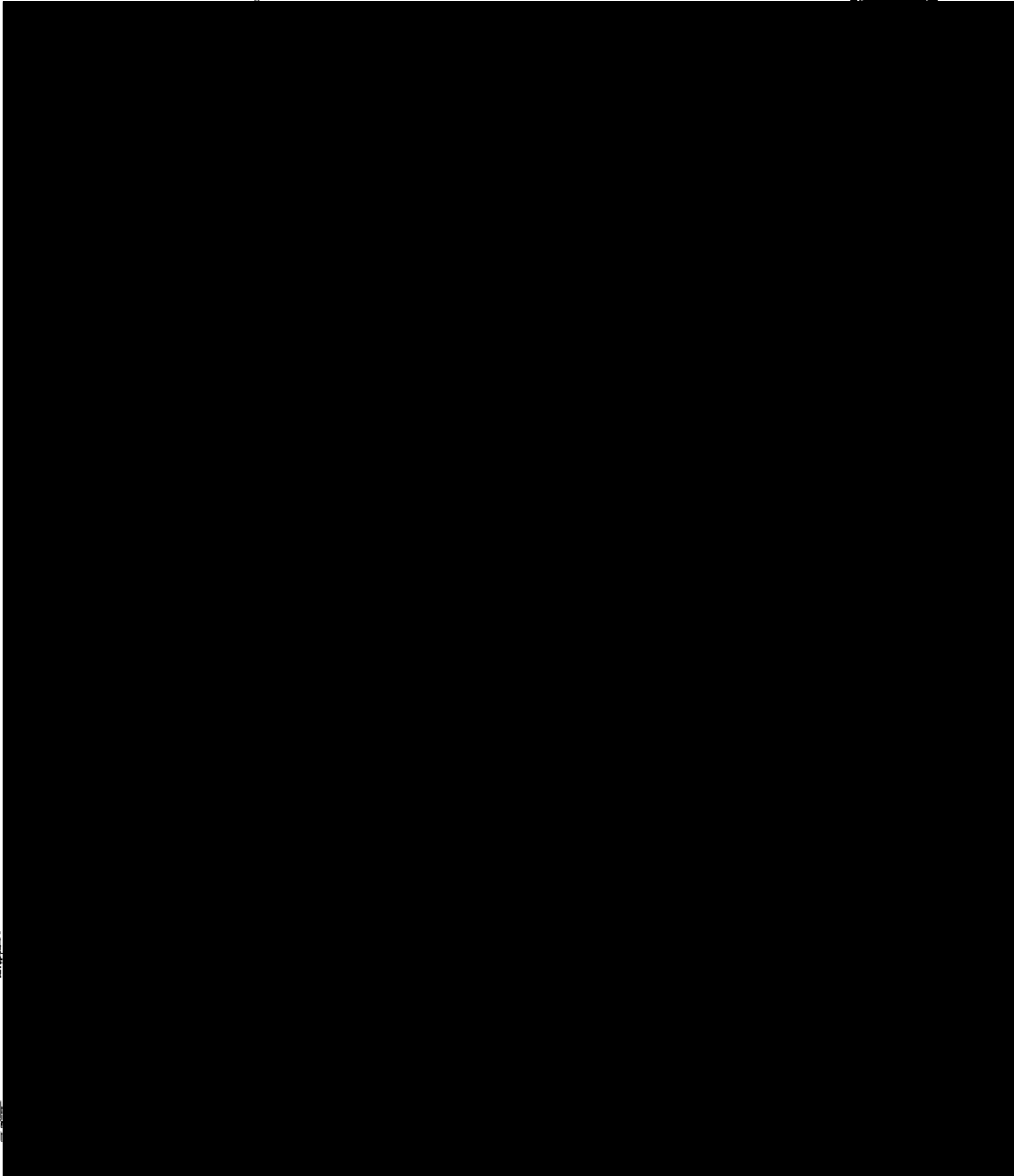


Monclova











Poder por Persona Mo

Numero de Foja

DATOS DE INSCRIPC

NCI:

Fecha de Inscripción





Asamblea

Antecedentes registrales  
Folio Mercantil Electrónico  
ID:  
Fecha de Ingreso:  
Por Instrumento No.:  
De fecha:  
Formalizado Ante

**FEDATARIO**

Notario Público  
Fedatario  
Número Fedatario:

Entidad Federativa:  
Consta que a solicitud  
Como representante  
delegado(s) de la asamblea de  
socios de la sociedad

Se Formalizó el Acta

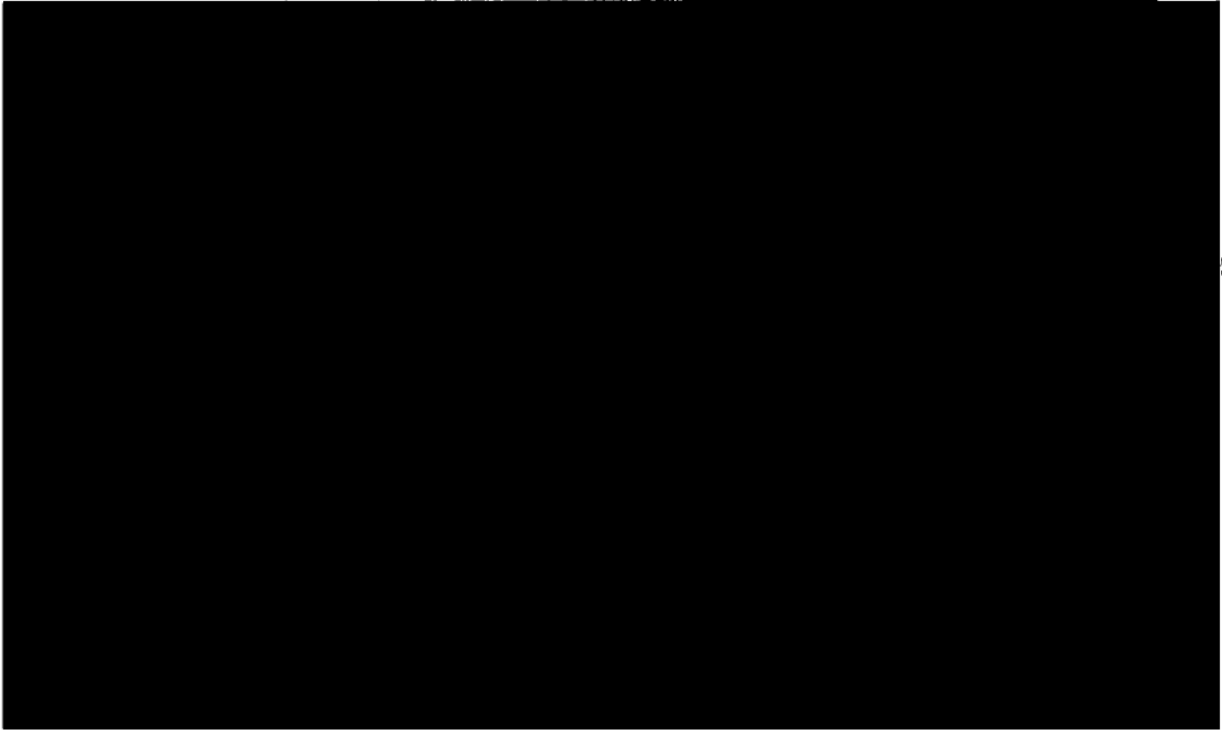
De fecha:

**SE FORMALIZARON**

Permiso de la:

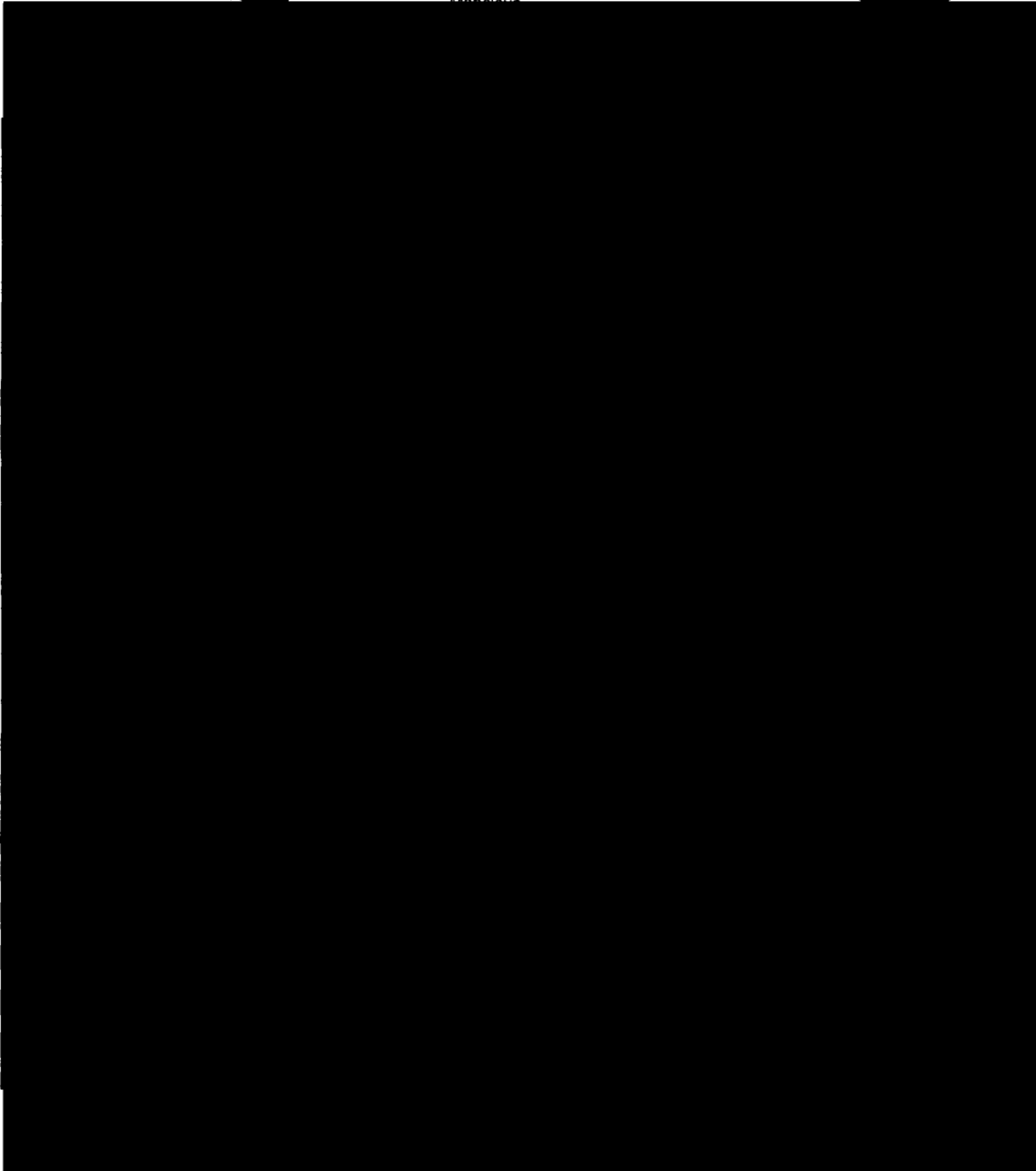
**NÚMERO DE ESTADOS**

**FUSIÓN CON OTRA**  
Fusión por incorporación





México

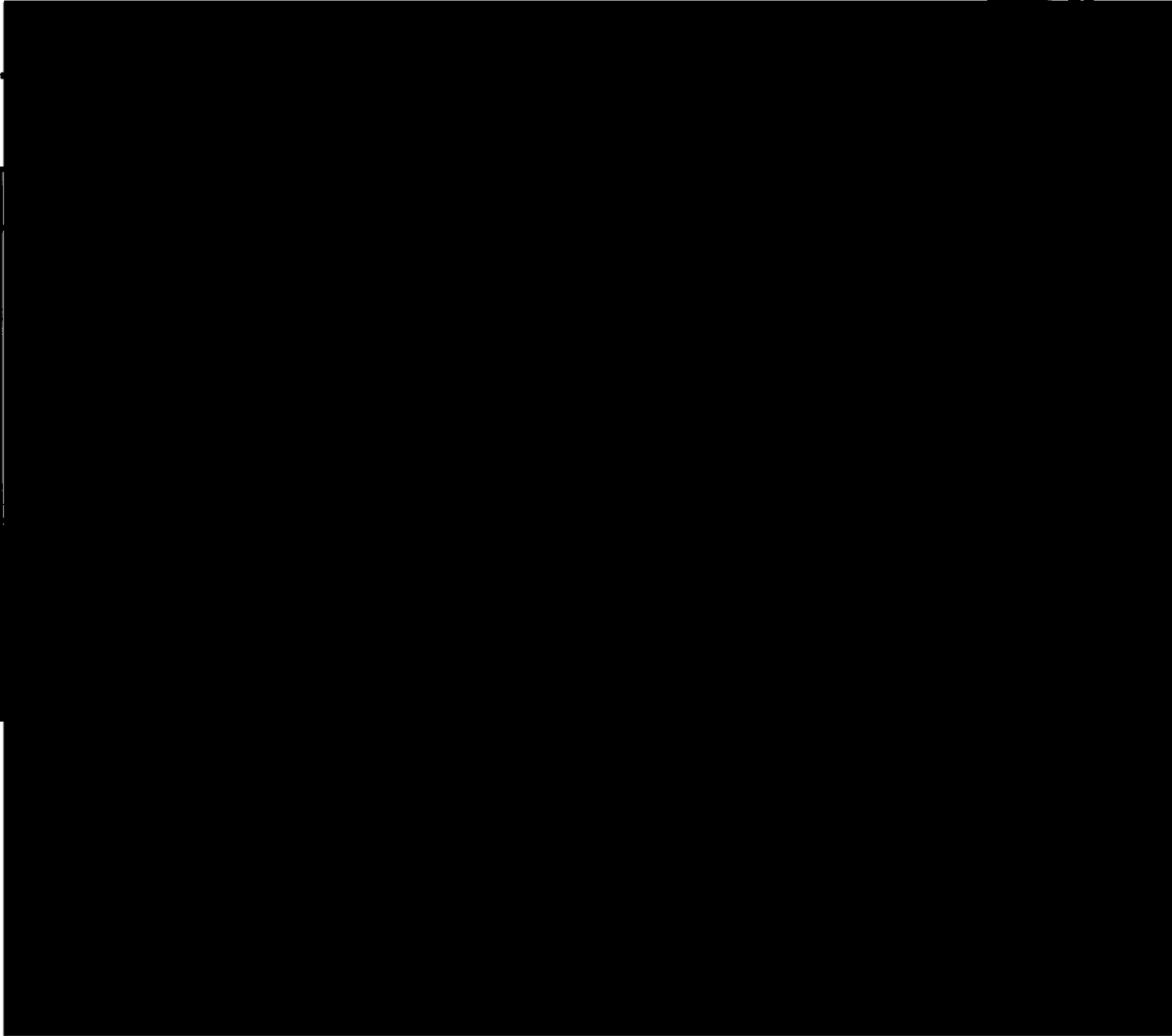


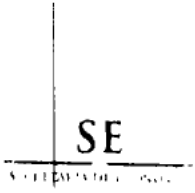


Asa

F





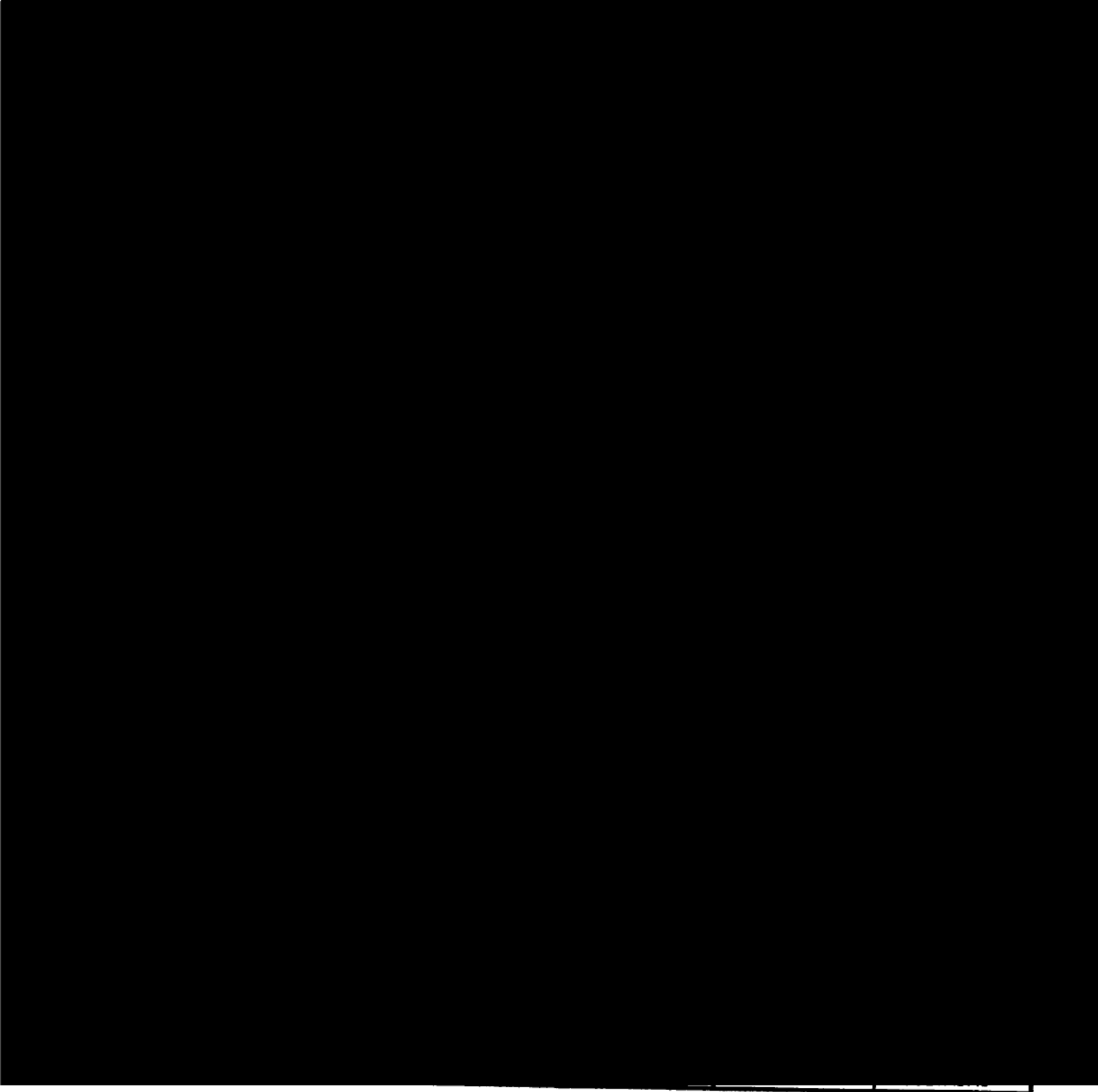


**Registro Público de Comercio**

618

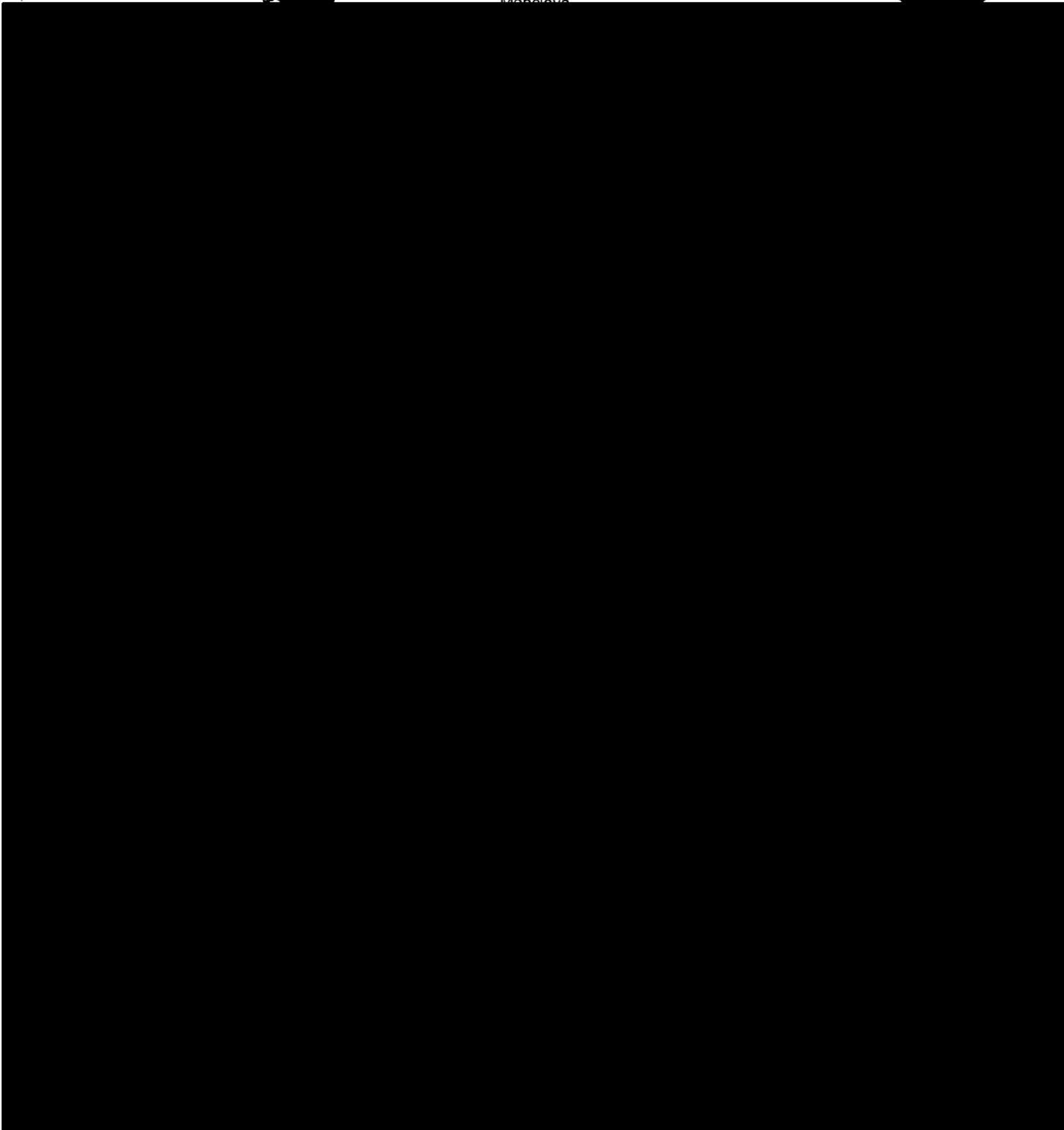


México





México







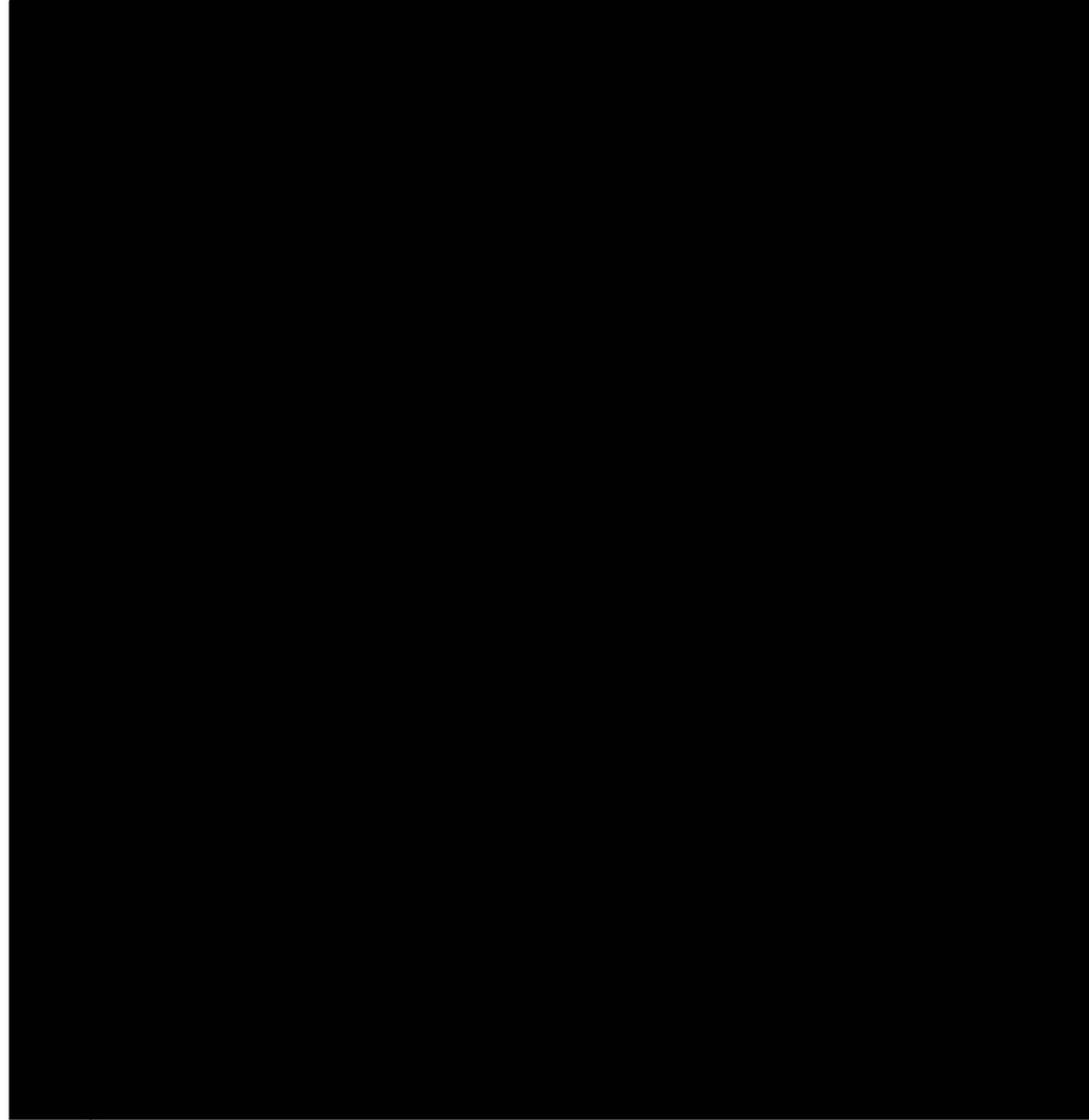
**SE**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



**Registro Público de  
Comercio**



Monclova



SE  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

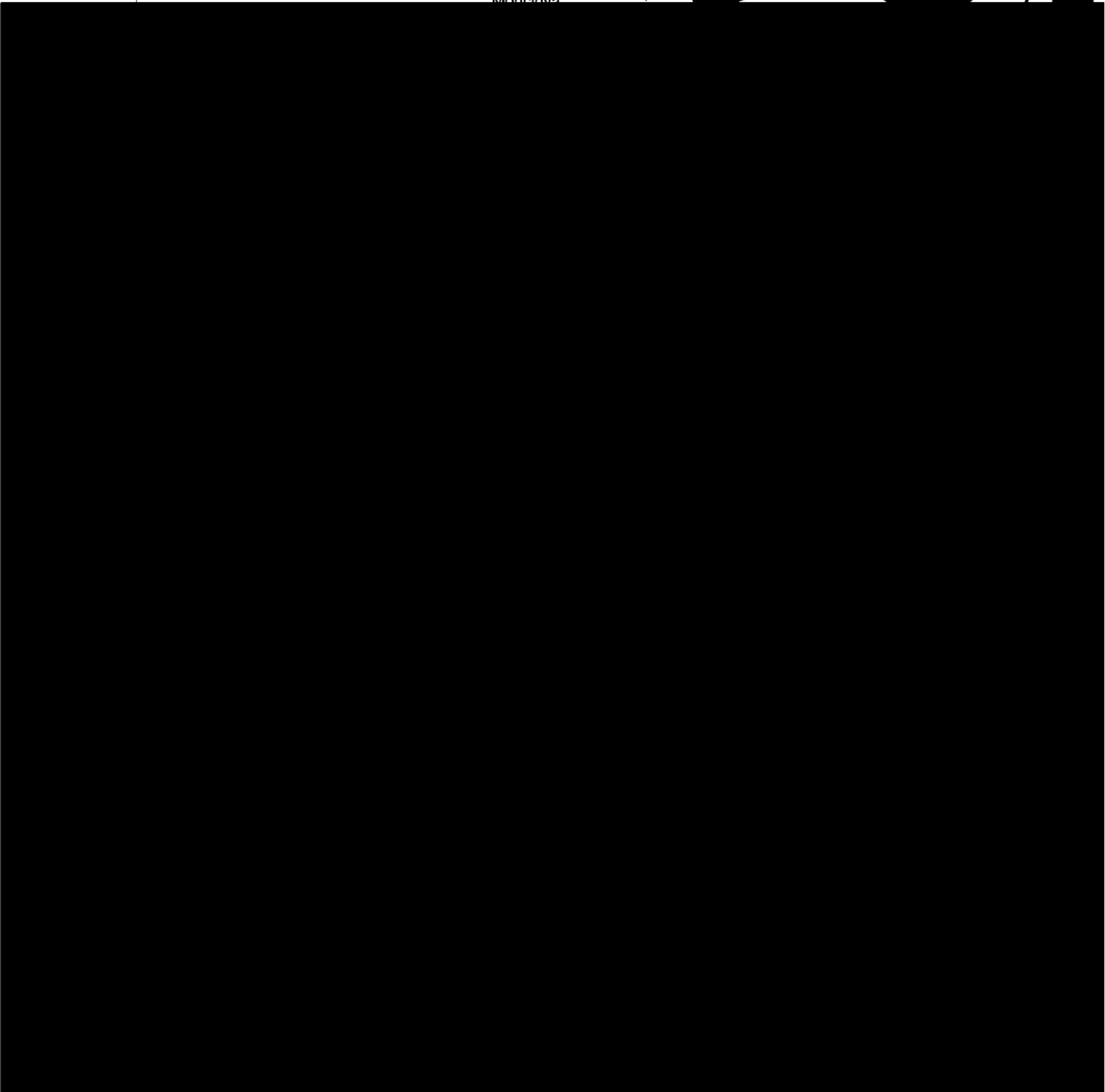


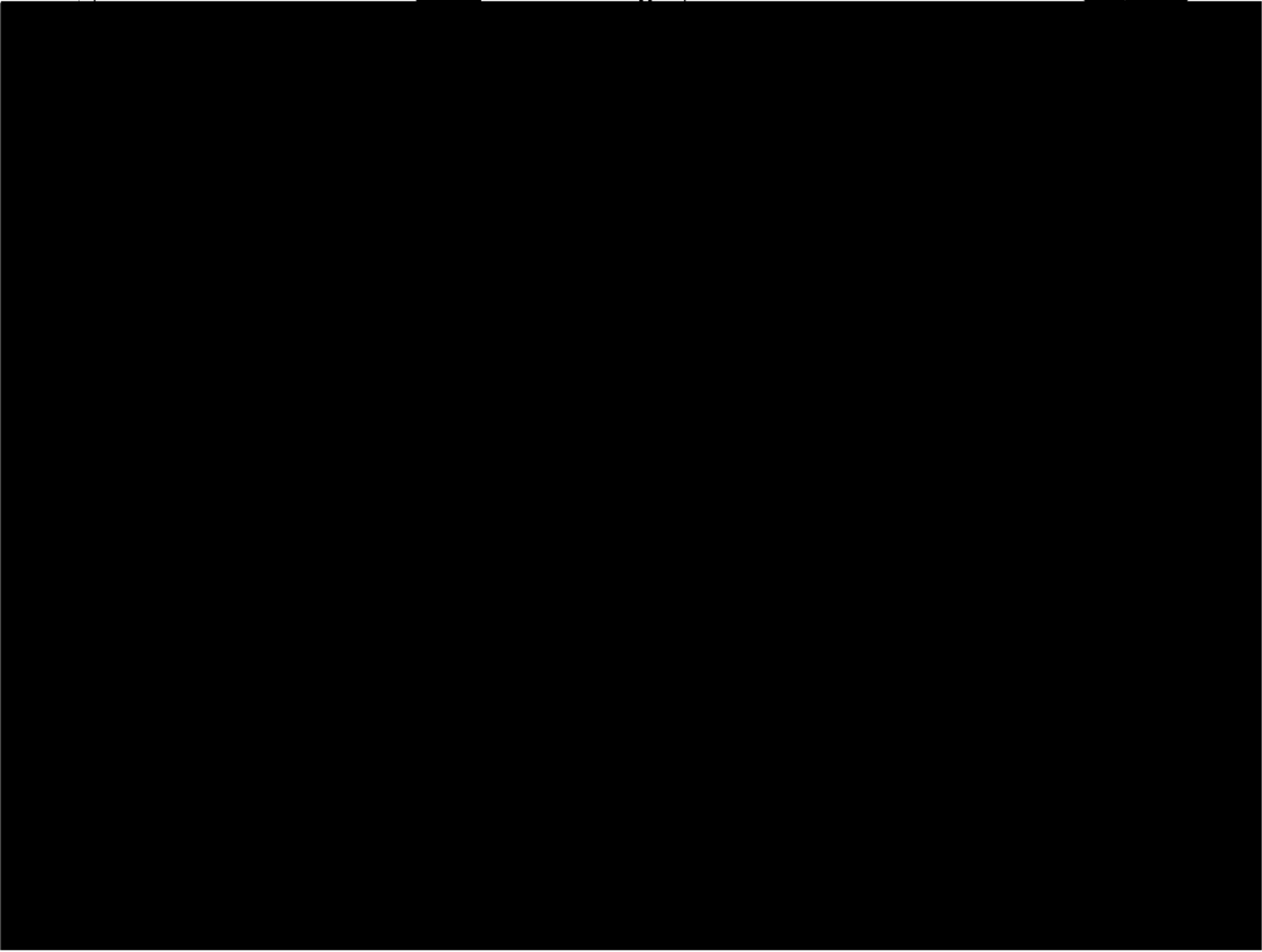
# Registro Público de Comercio

620



México





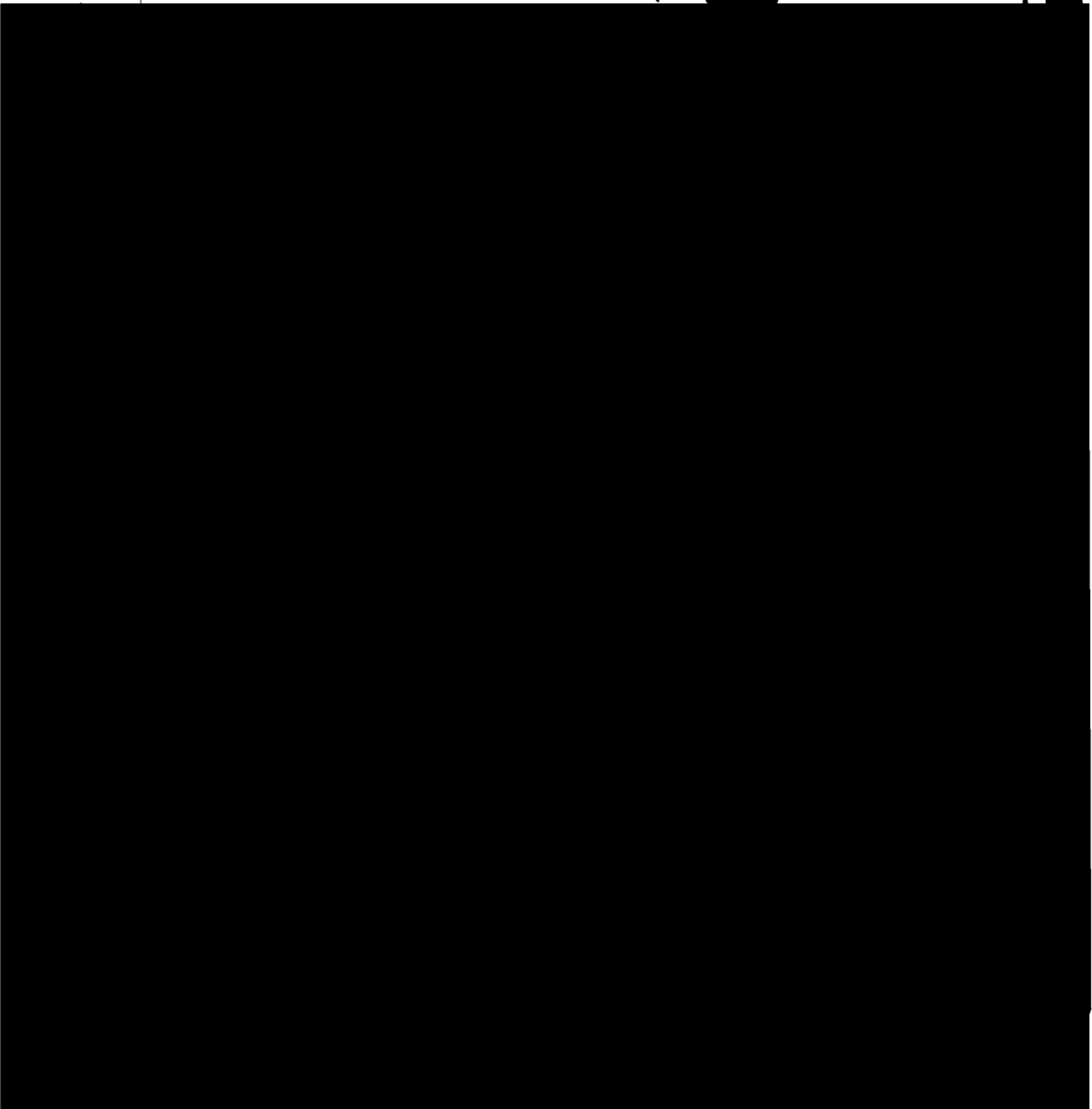
SE  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de  
Comercio

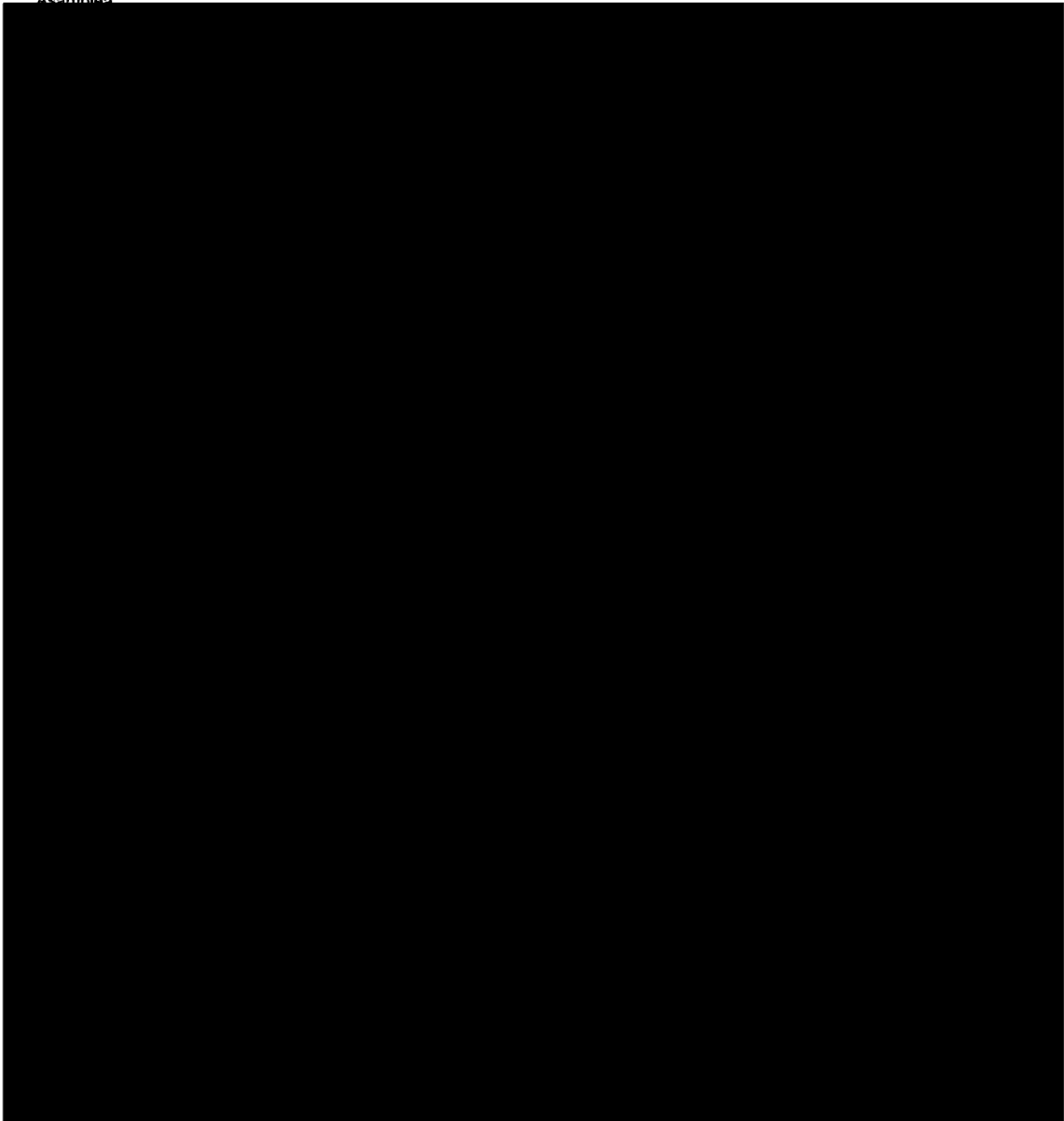
Monclova

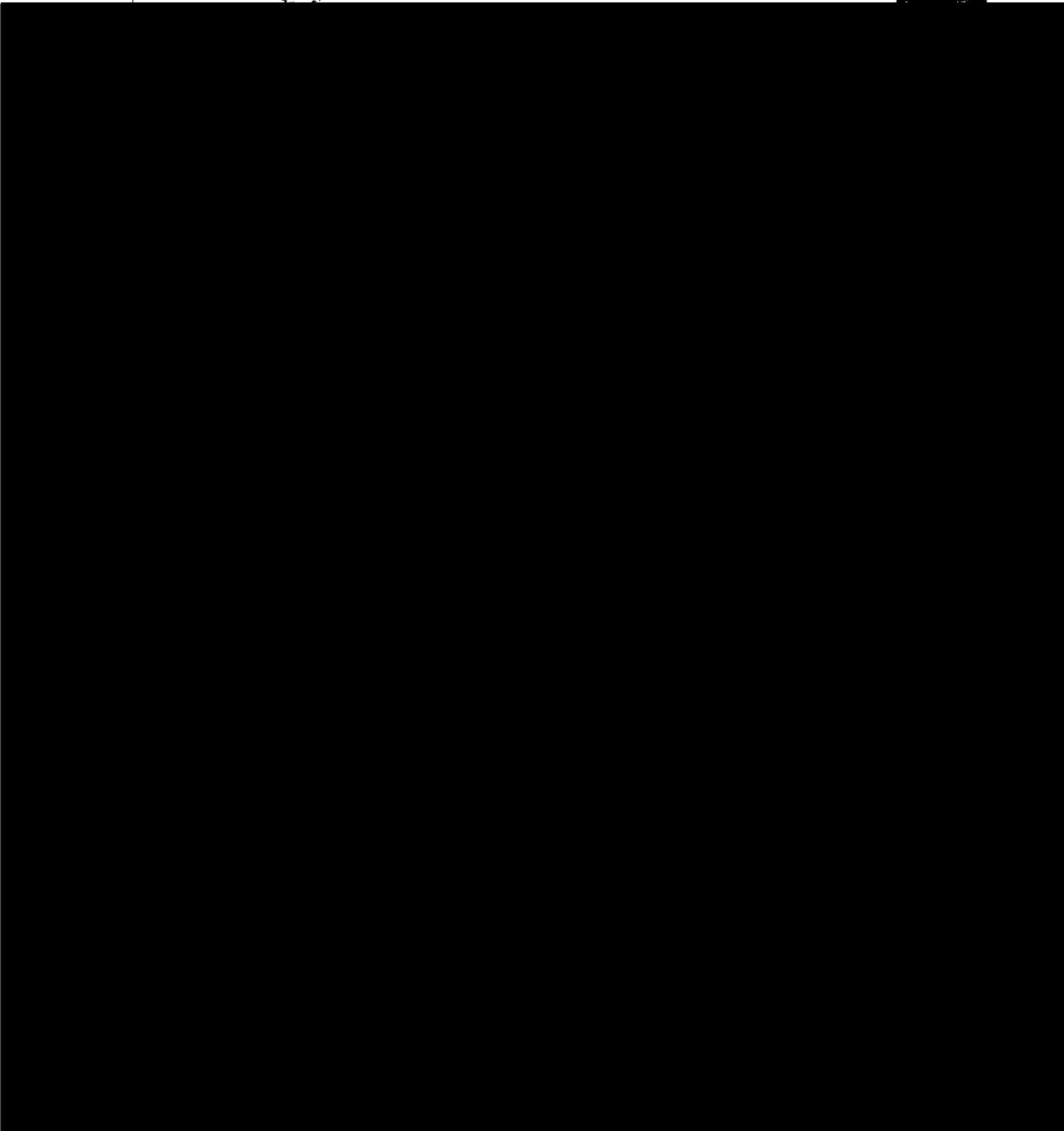
621

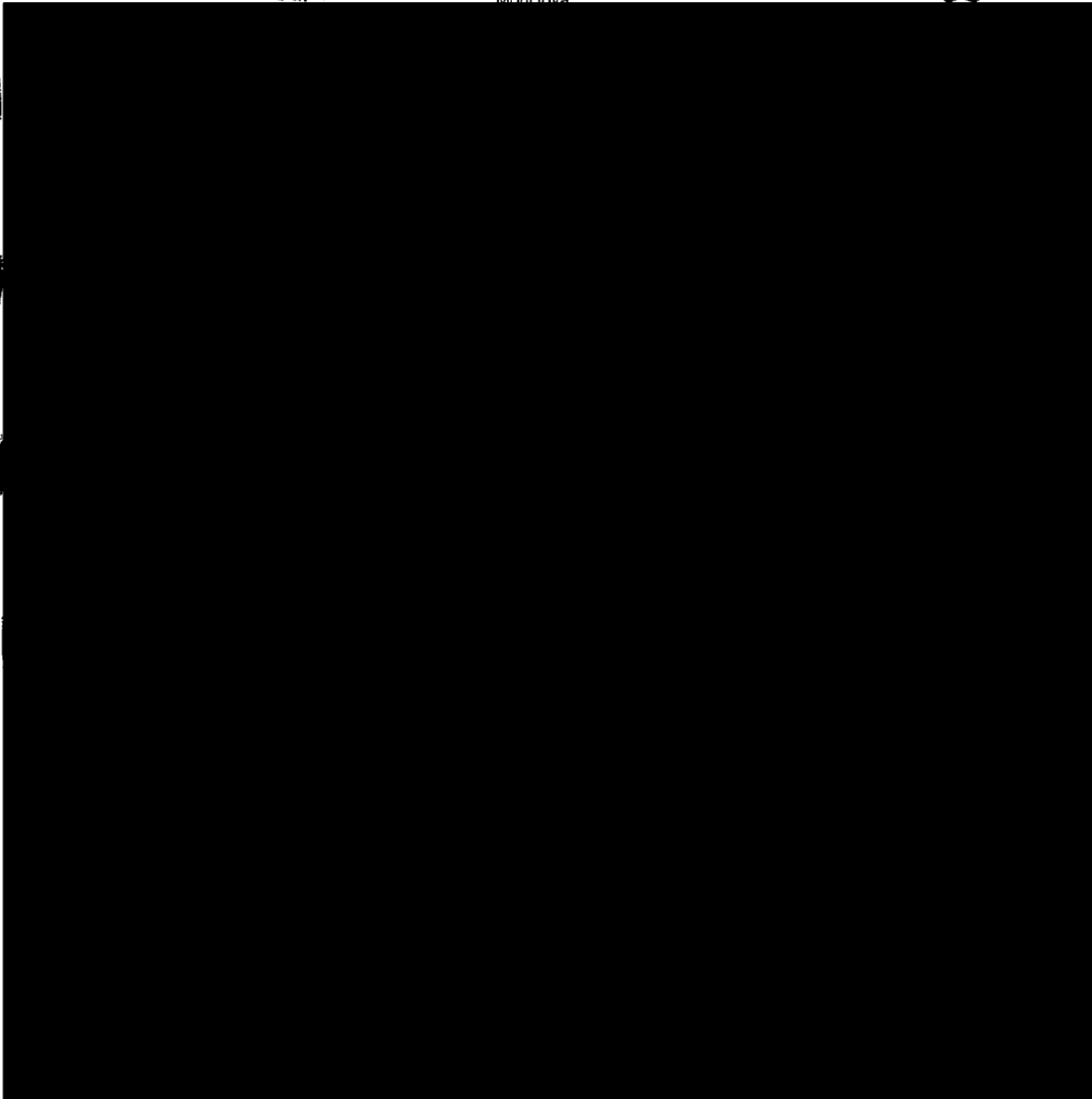


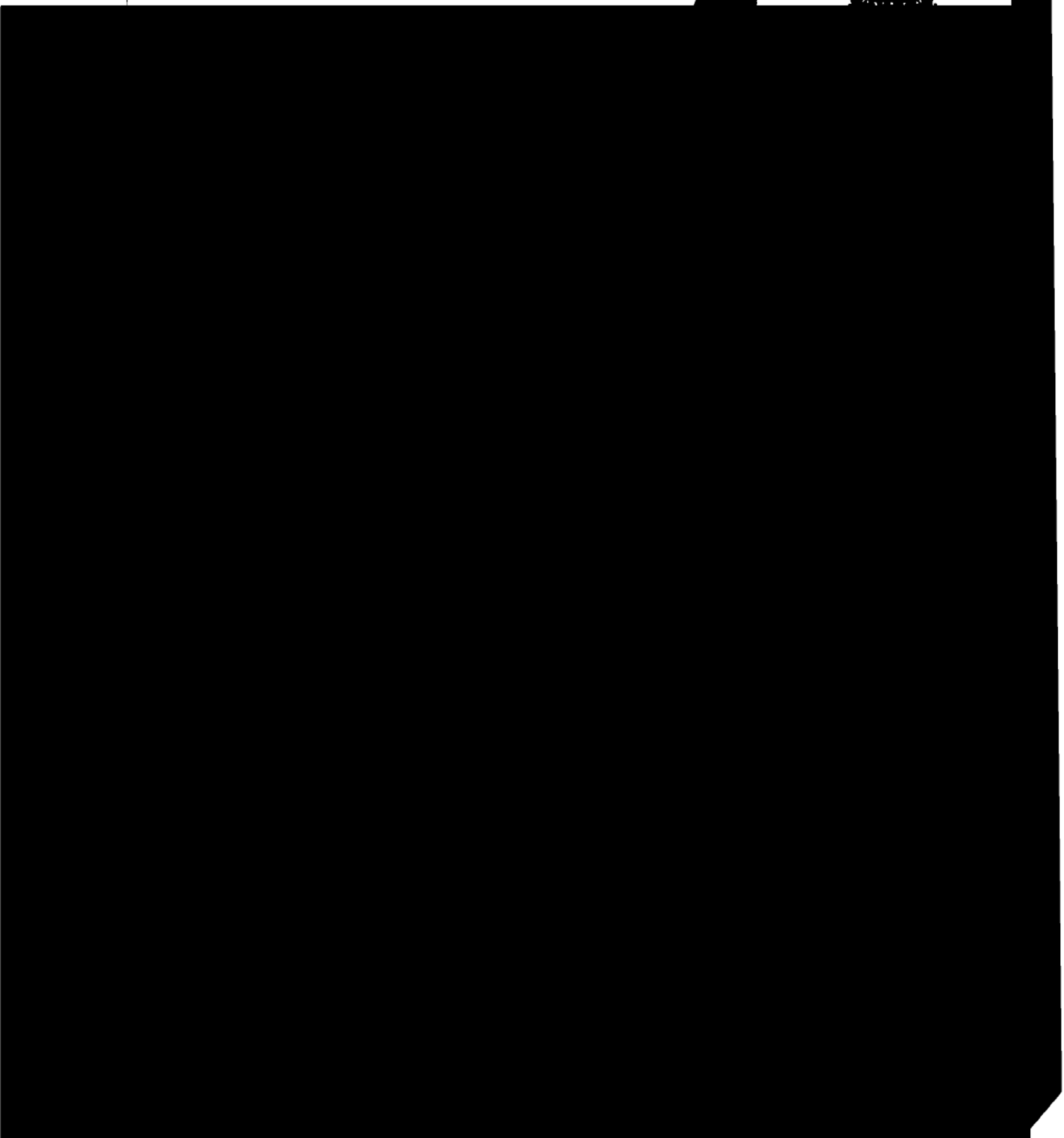


Asamblea

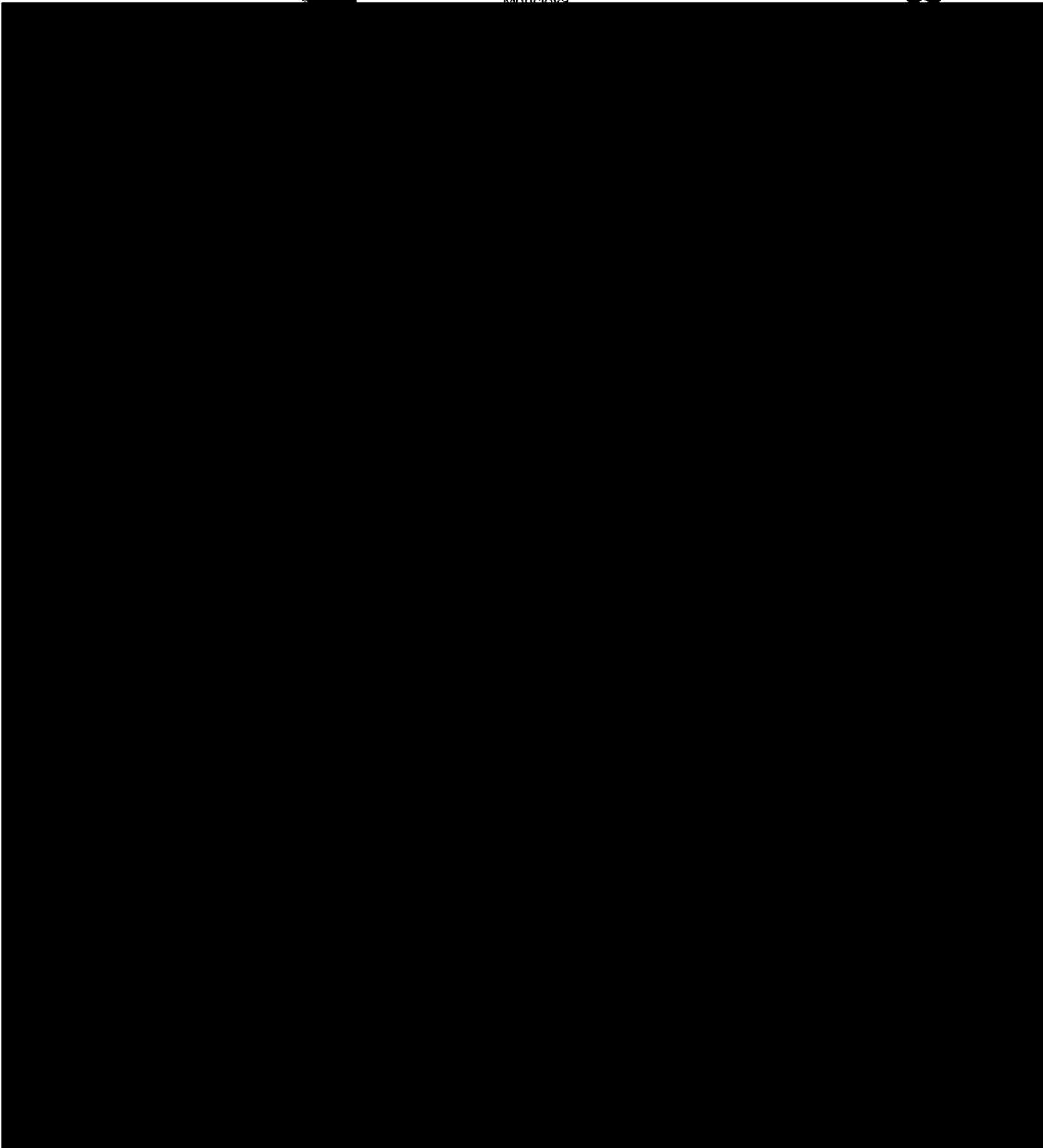






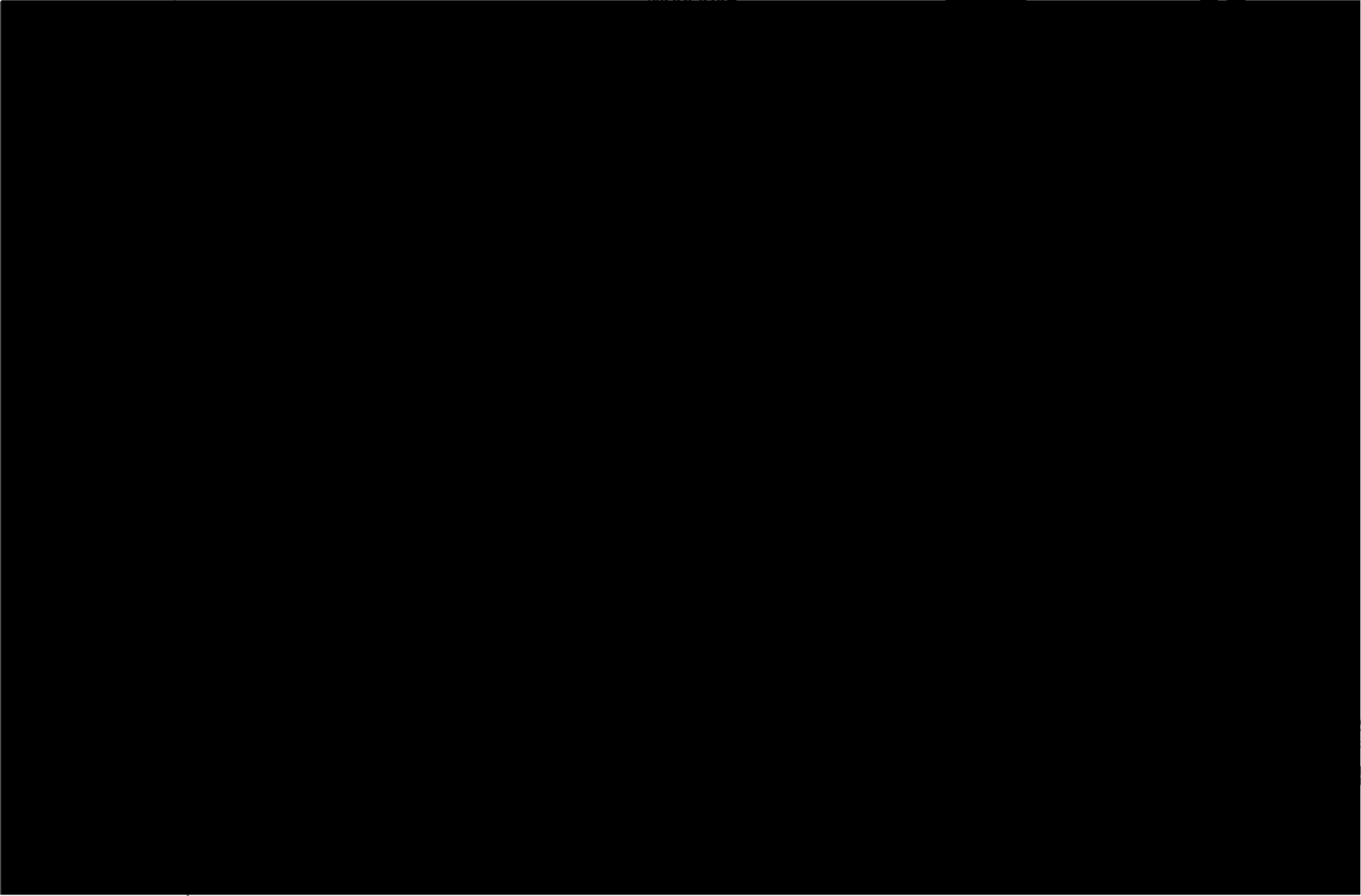








México





Poder por Persona Moral o Representación

Antecedentes registrales.

Fecha de Ingreso  
Por Instrumento No.  
De fecha

OTORGADO ANTE

Fedatario

Número Fedatario

Entidad Federativa

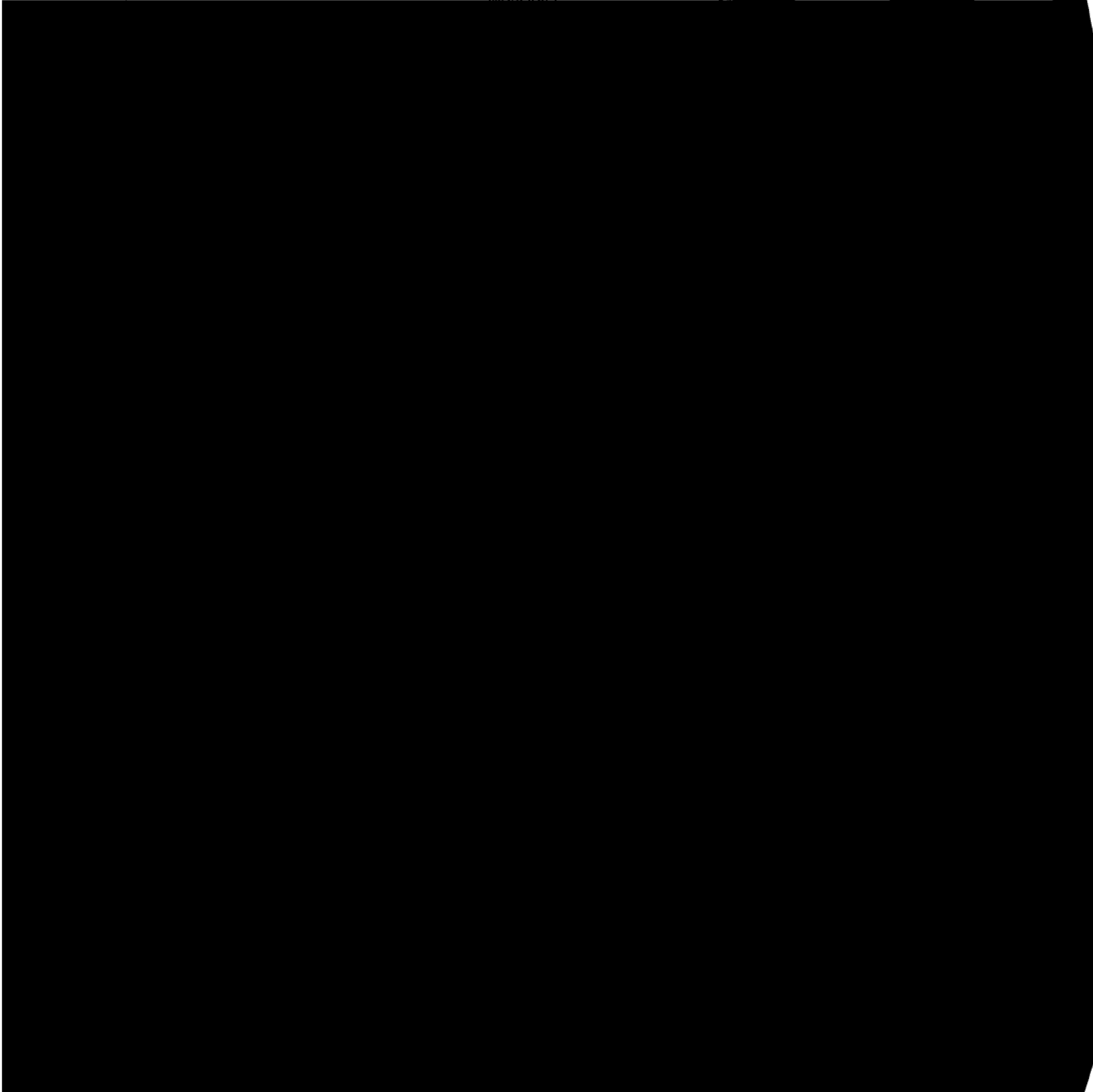
Autoridad:

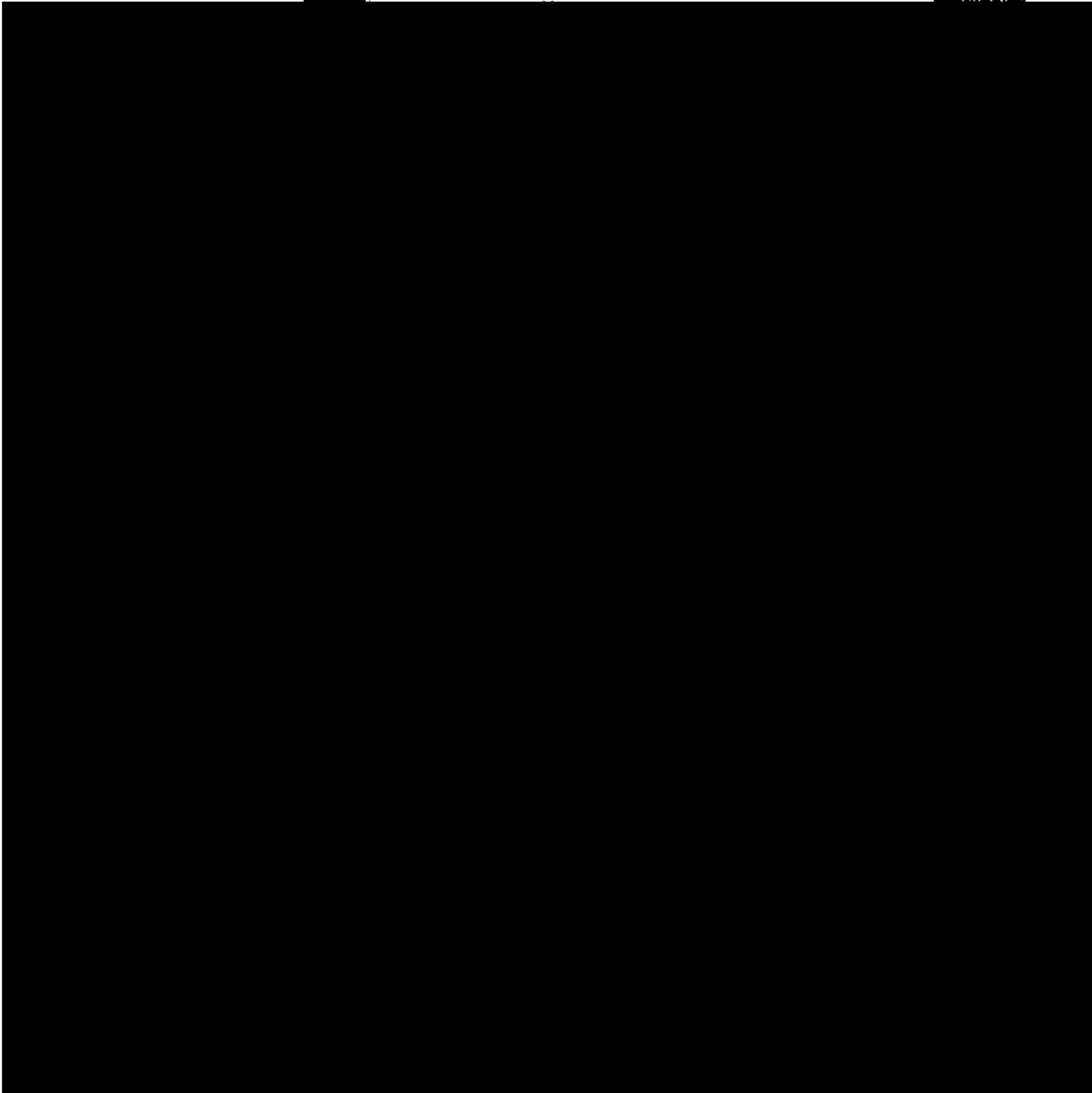
Consta que la sociedad o

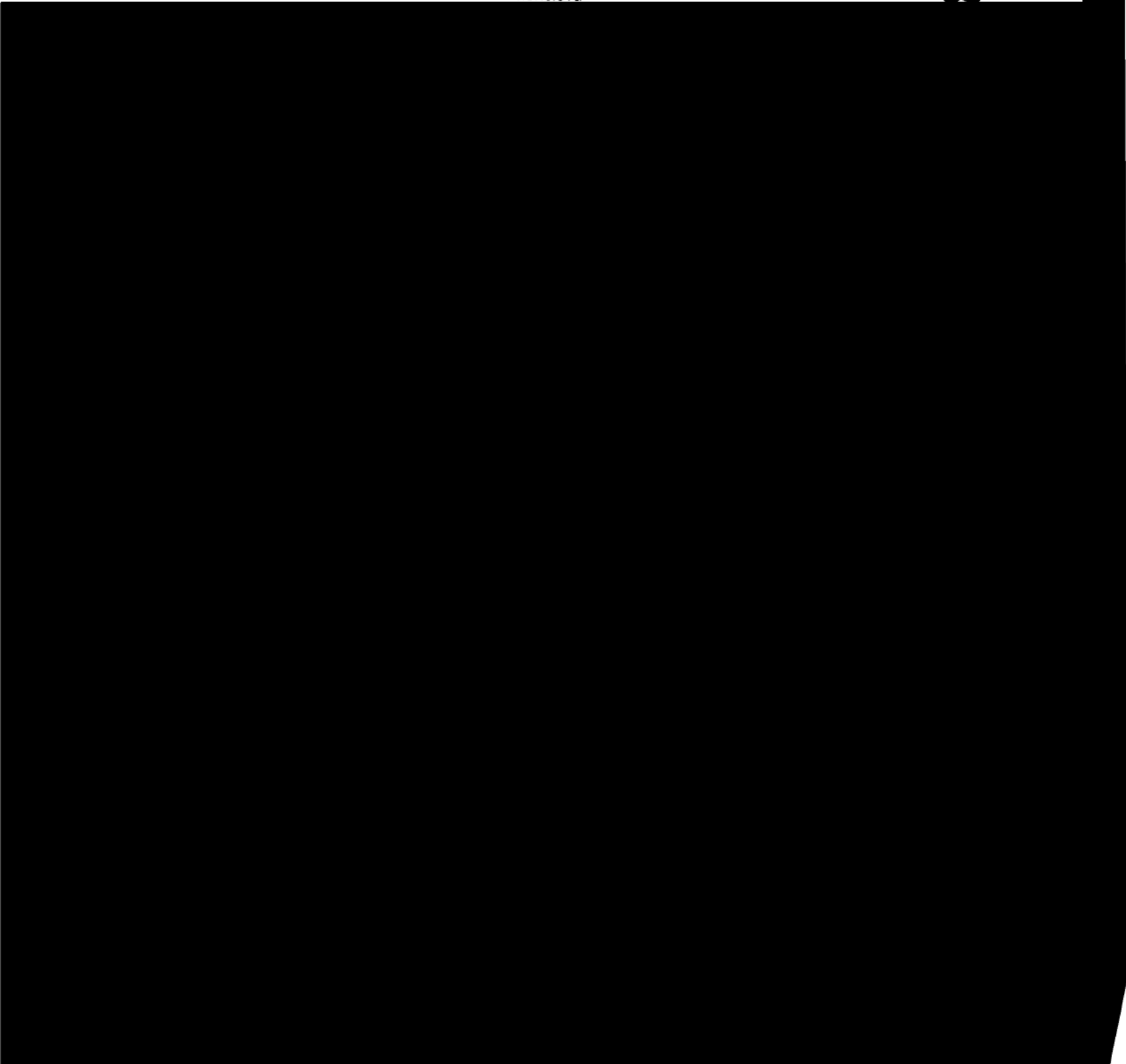
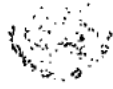
Representada por:



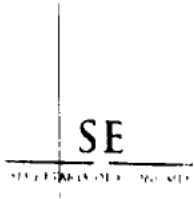
Monclava









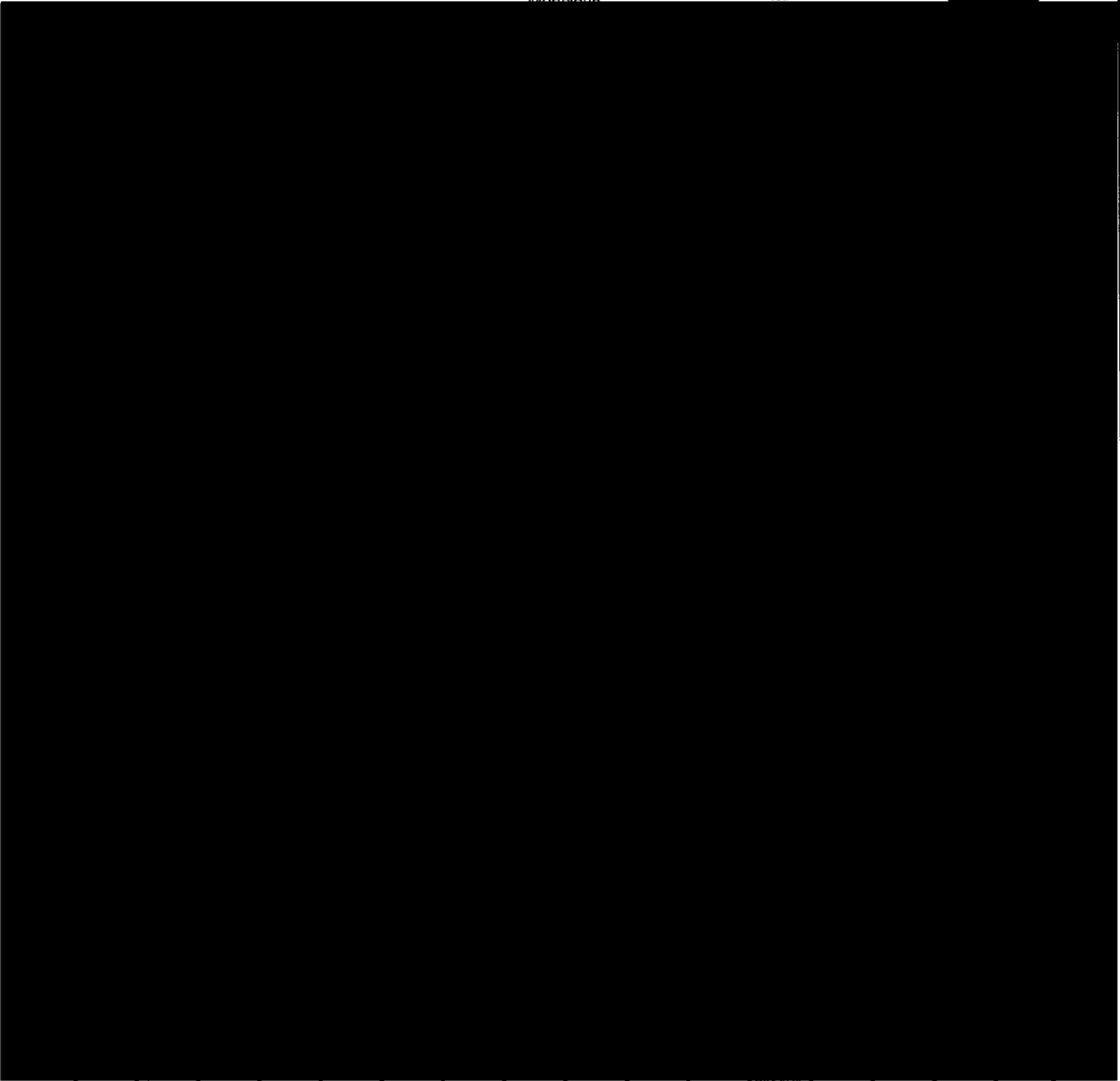


Registro Público de Comercio

627



México

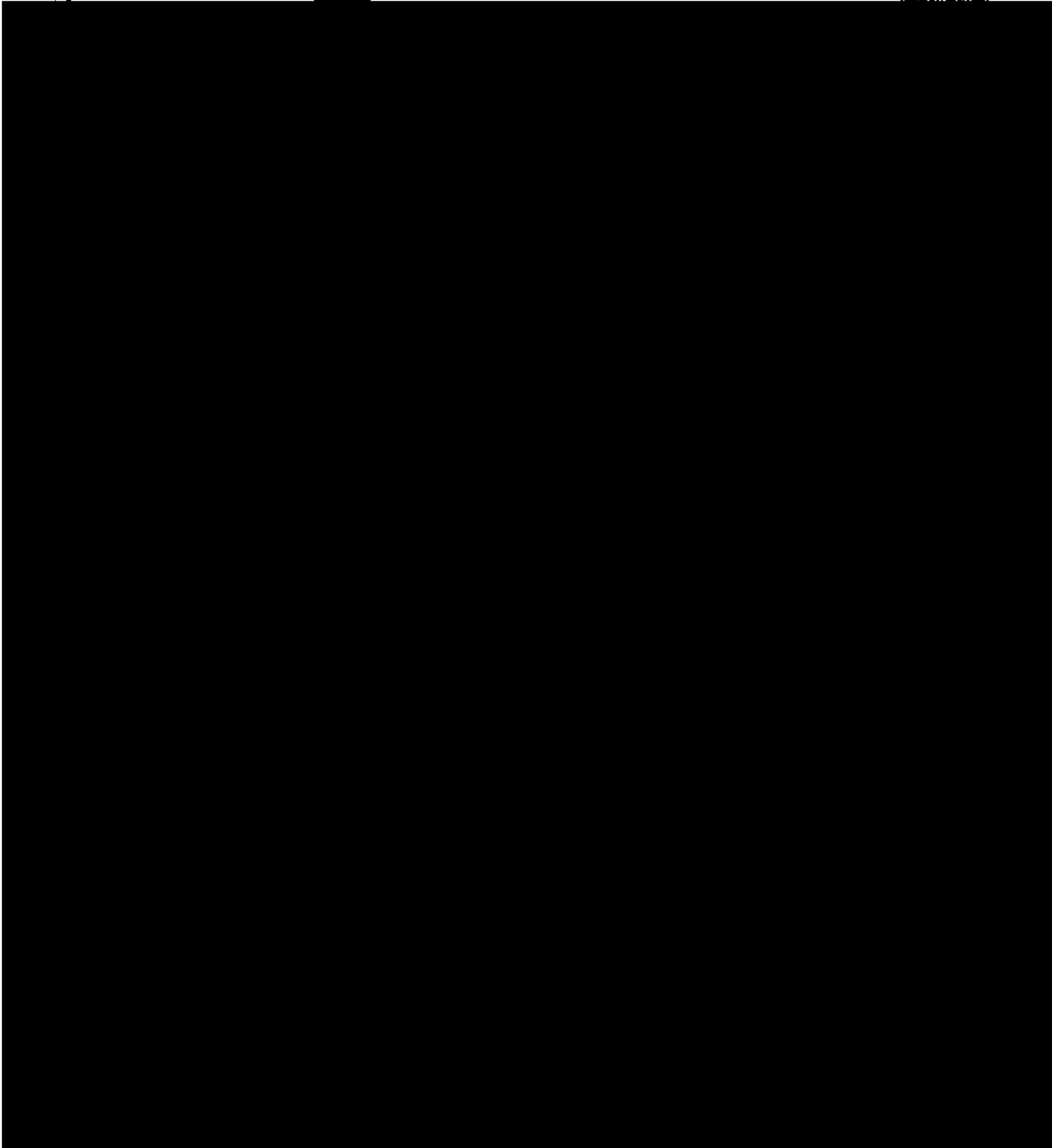


							PASADA ANTE LA FE				
--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--



SE  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de  
Comercio



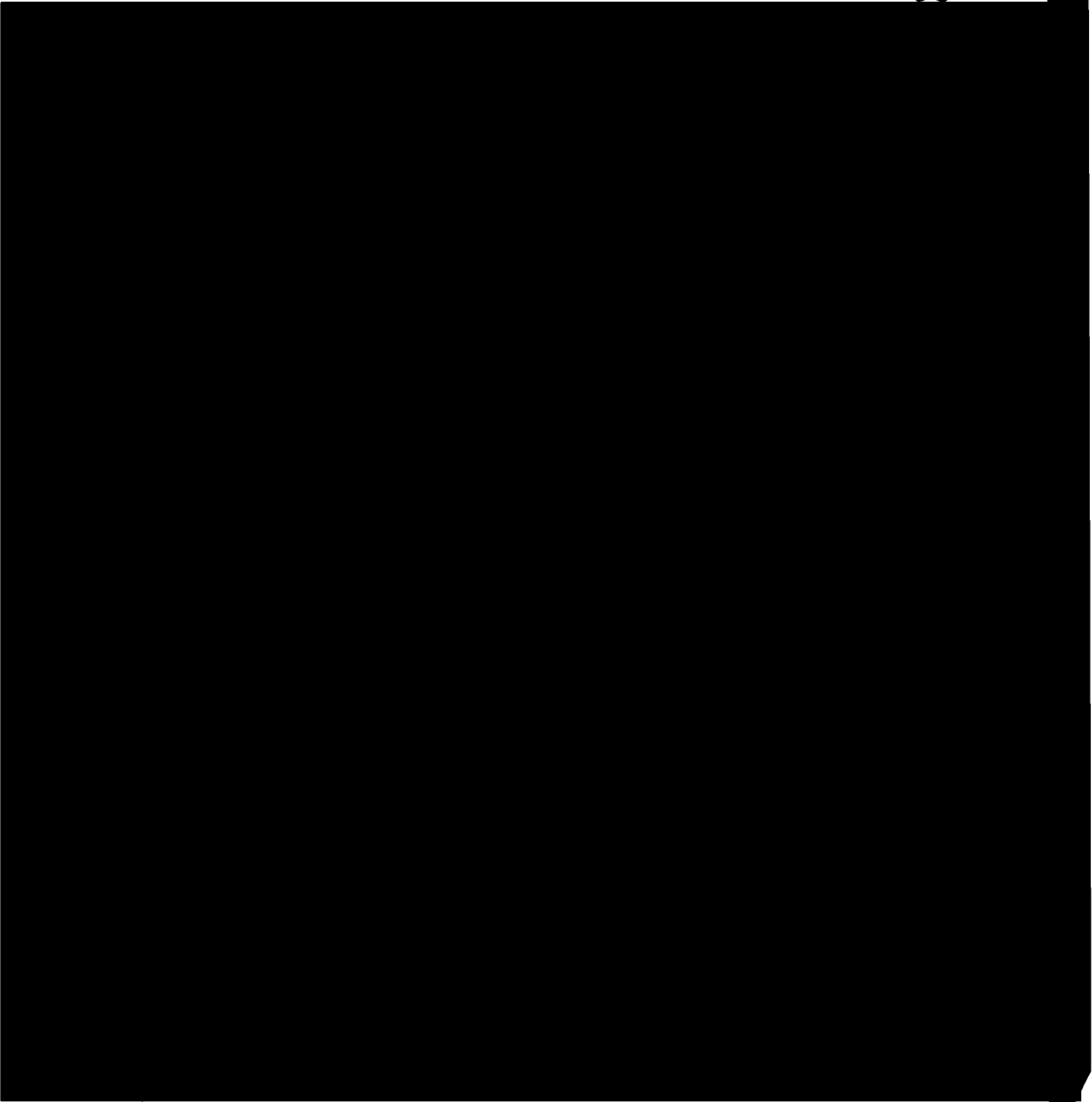
SE  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



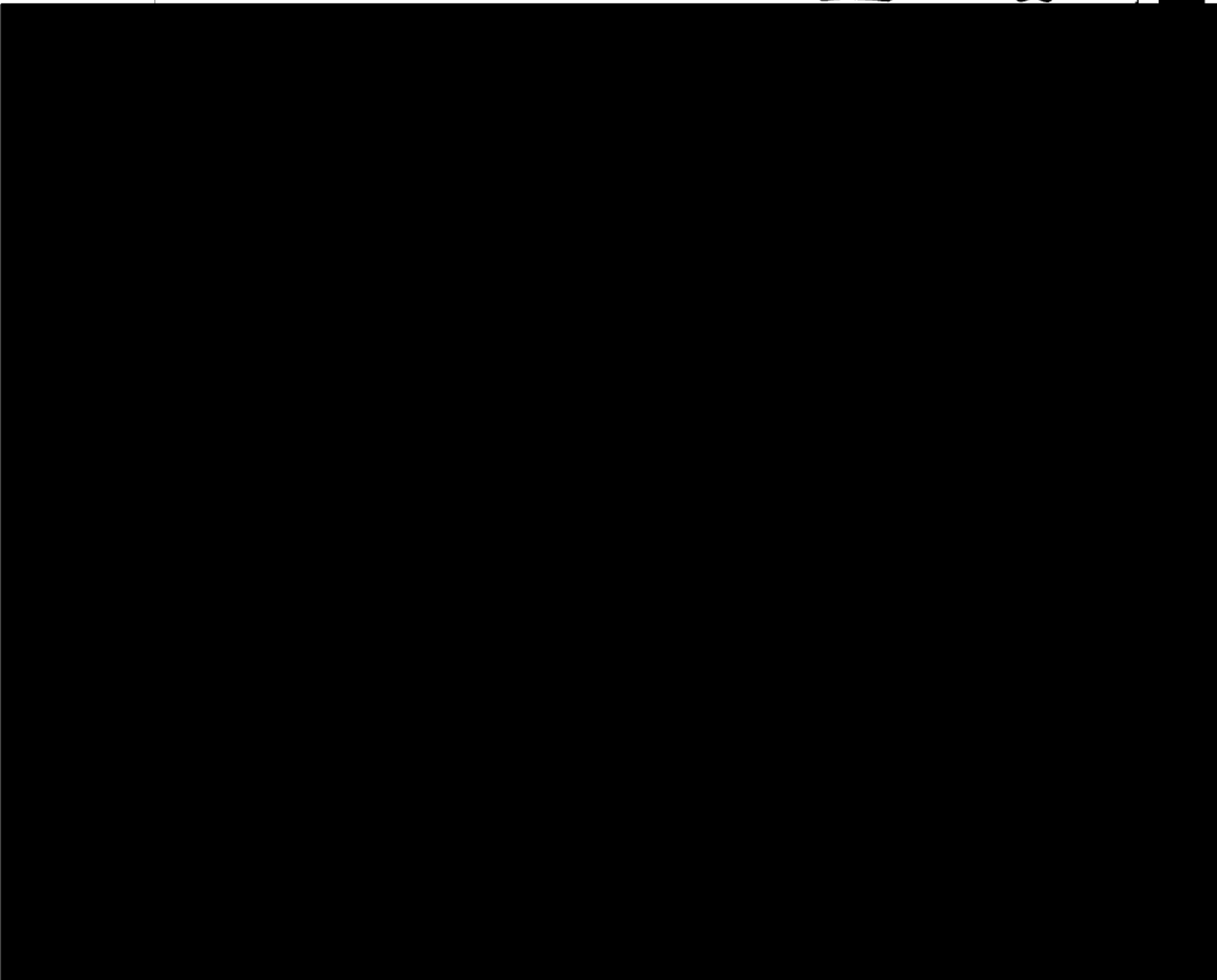
Registro Público de  
Comercio

Monclova

628







SE  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de  
Comercio

México



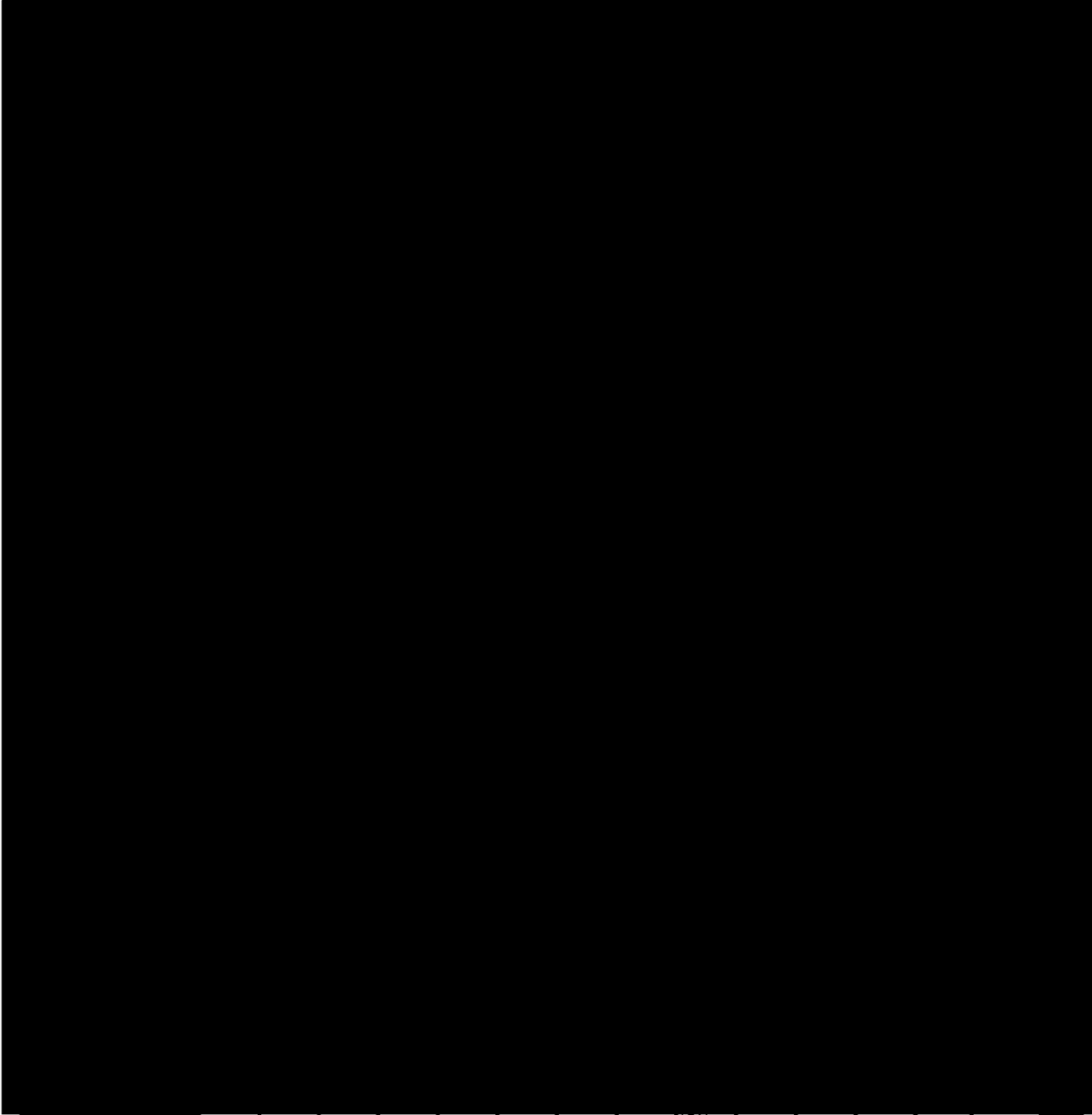
SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de  
Comercio

630

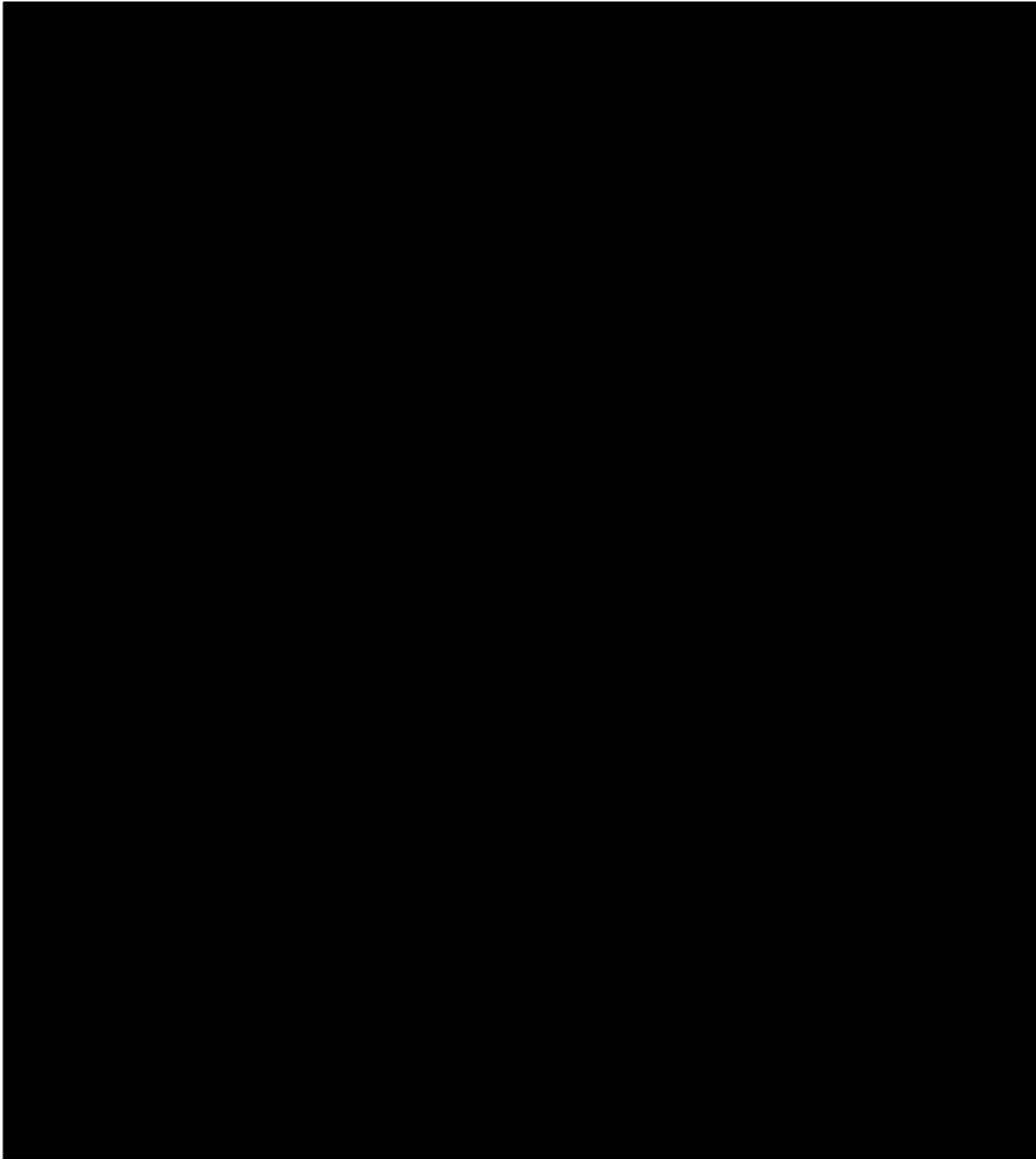


**SE**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



# Registro Público de Comercio

Monclova





Poder por Persona N

PAGO

Derechos de Inscripción  
Boleta de Pago No.  
Fecha Pago  
No. de control  
El C. Calificador No.  
Lic.

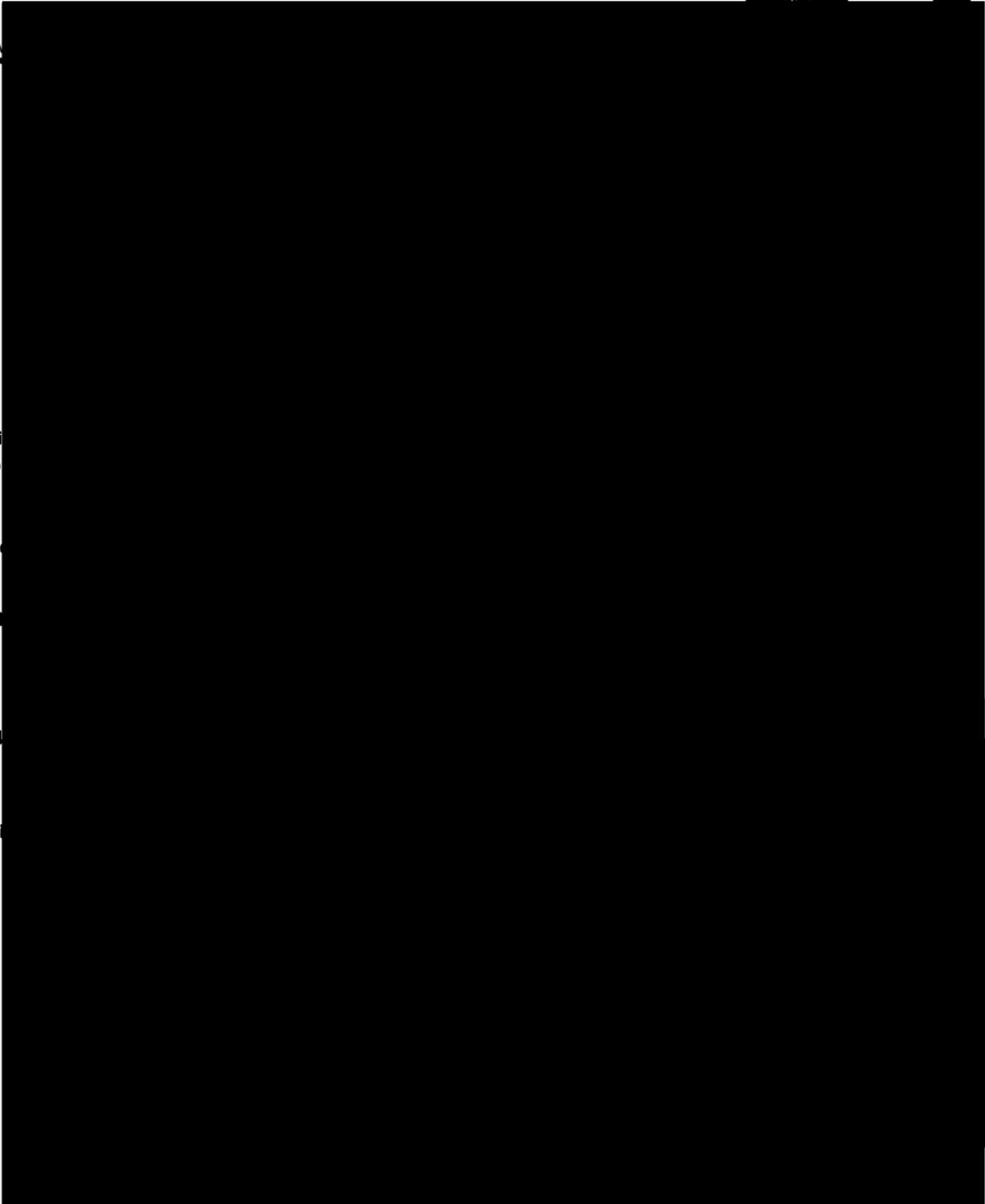
SECCION DE ARCHIVO

Numero de Libro  
Numero de Foja

DATOS DE INSCRIPCIÓN

Ci:

Fecha de Inscripción





**SE**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**Poder por Persona**

Antecedentes registrales

Fecha de Ingreso

Por Instrumento

De fecha

**OTORGADO ANTE**

Fedatario

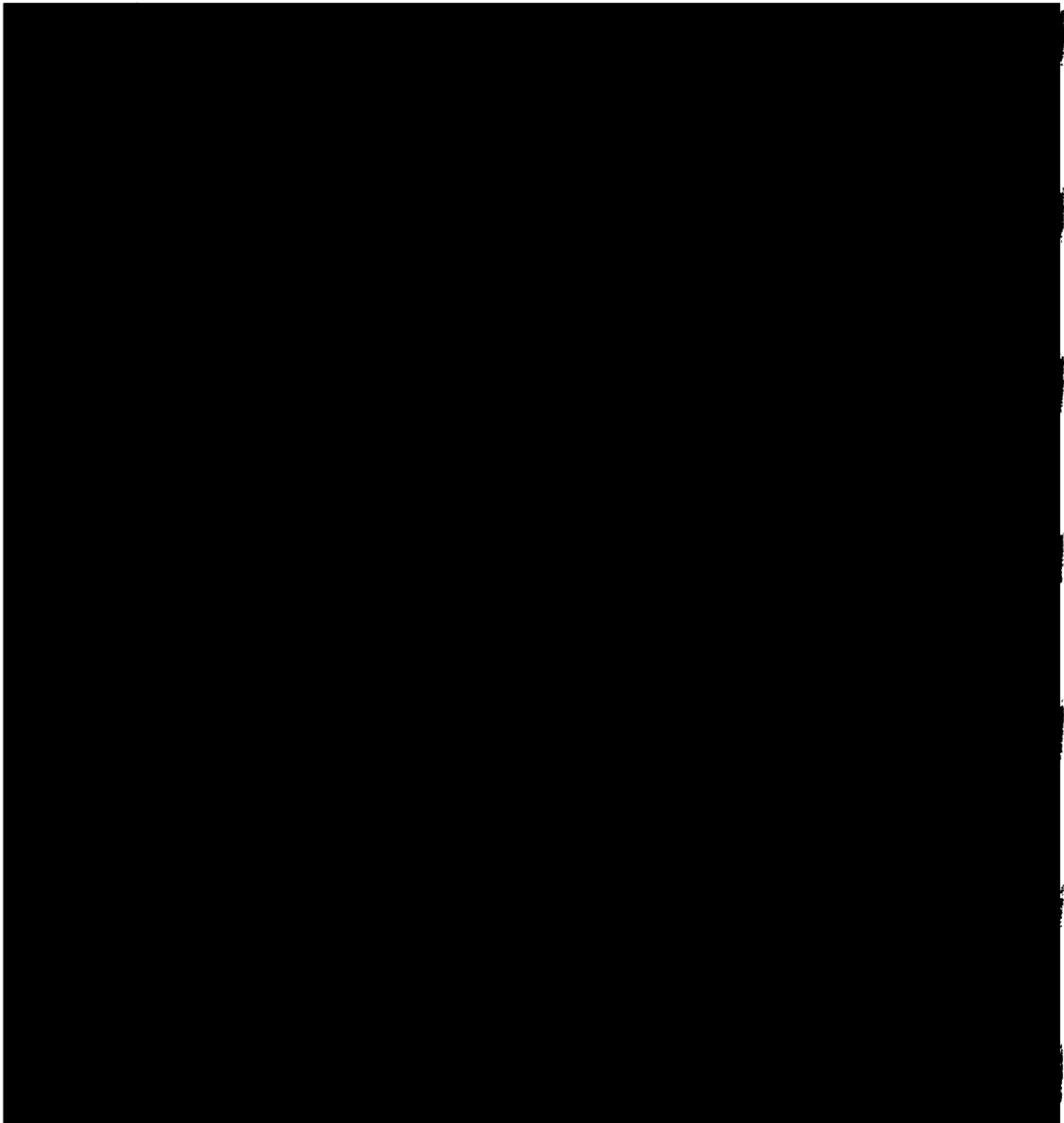
Número Fedatario

Entidad Federativa

Autoridad:

Consta que la signatario

Representada por

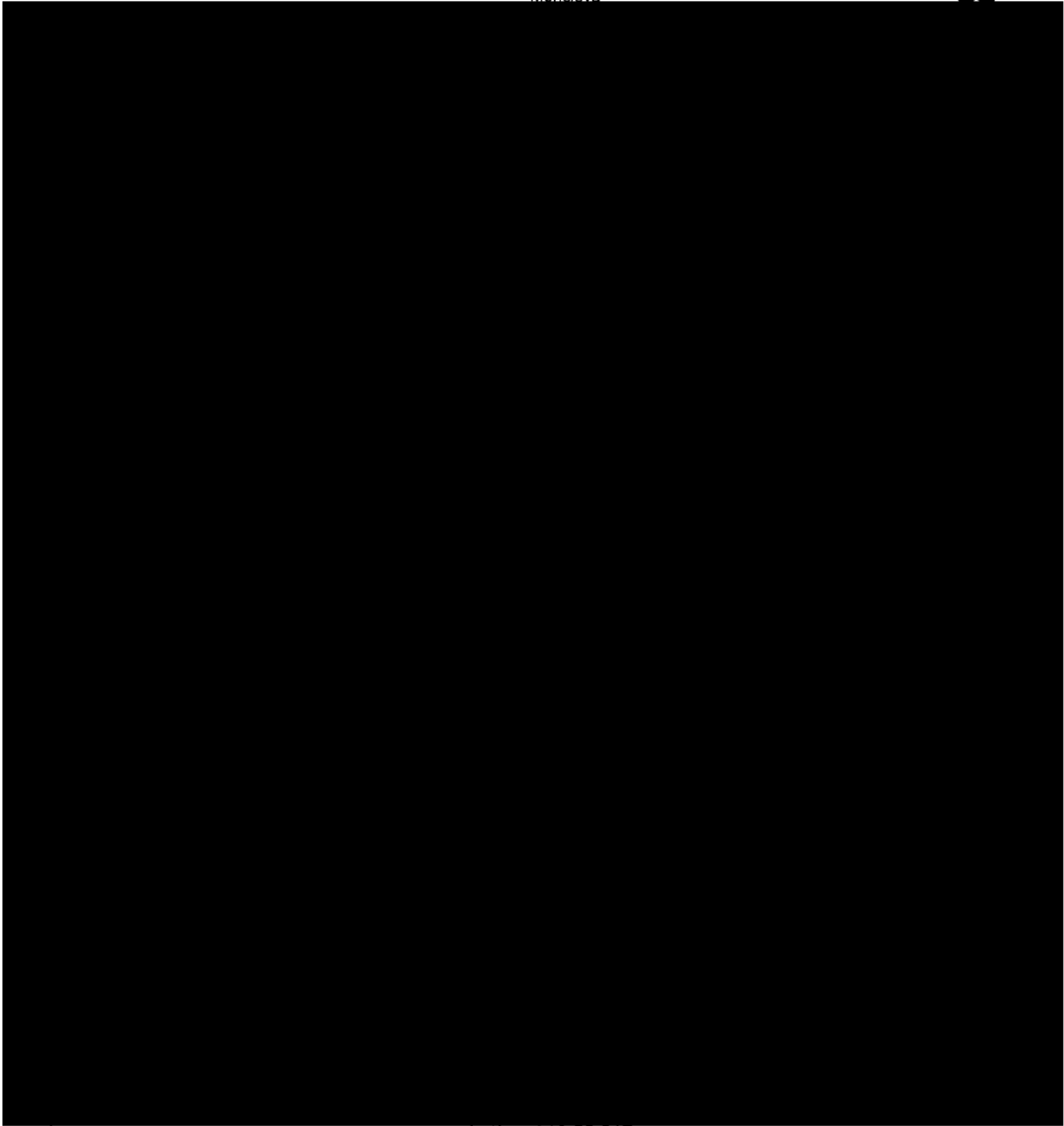


SE  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



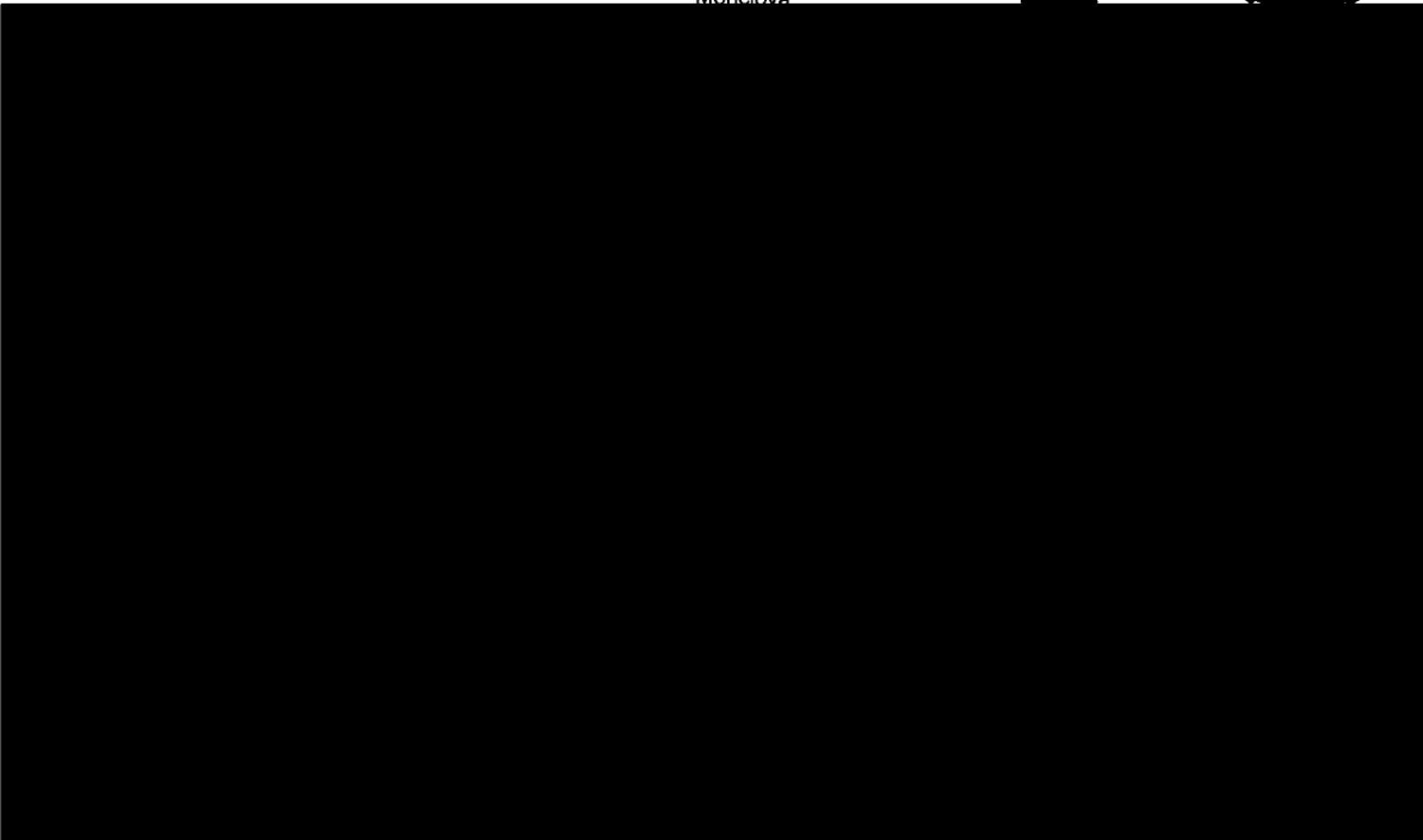
# Registro Público de Comercio

Meridiano





Monclova



SE  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

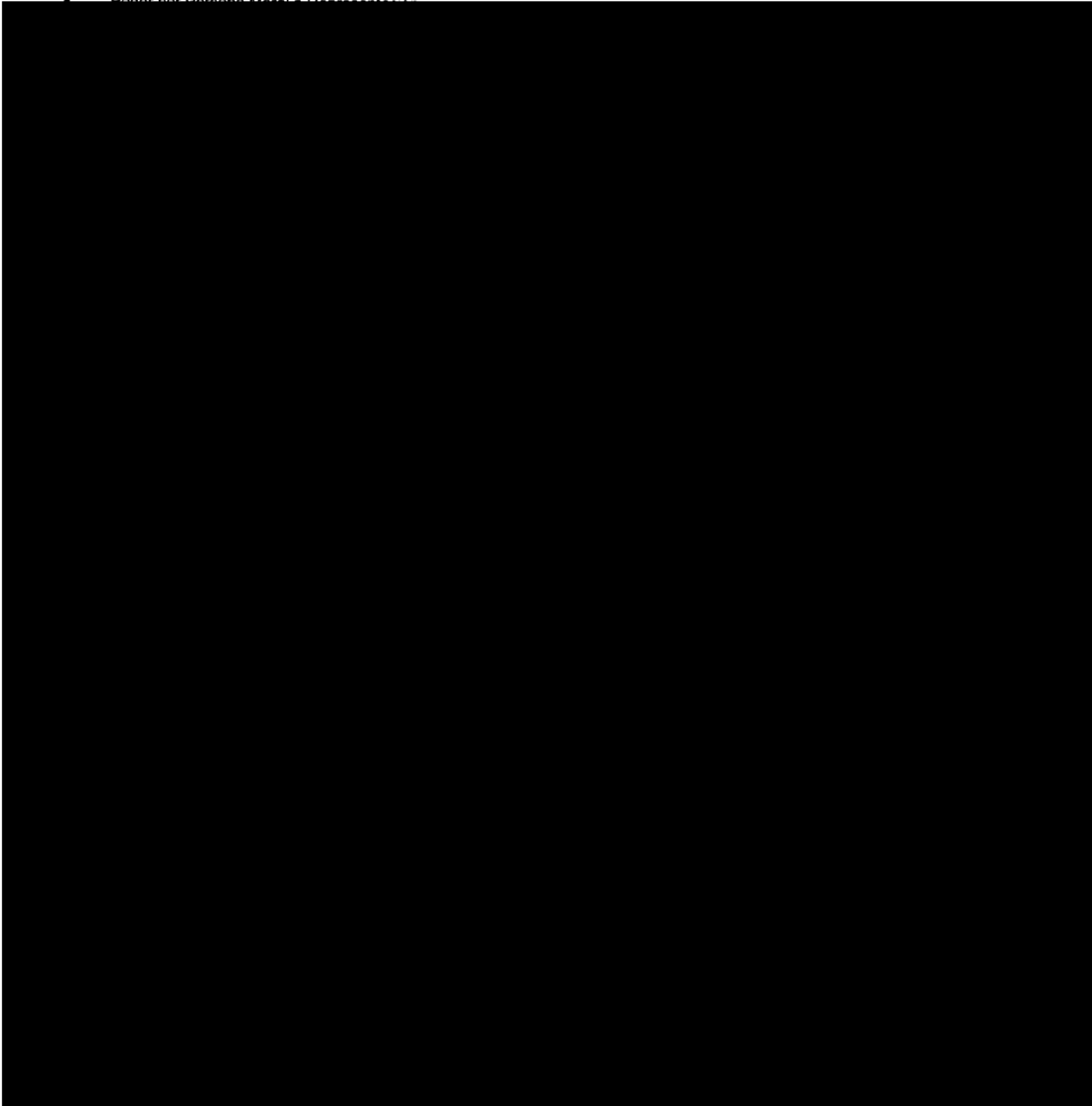


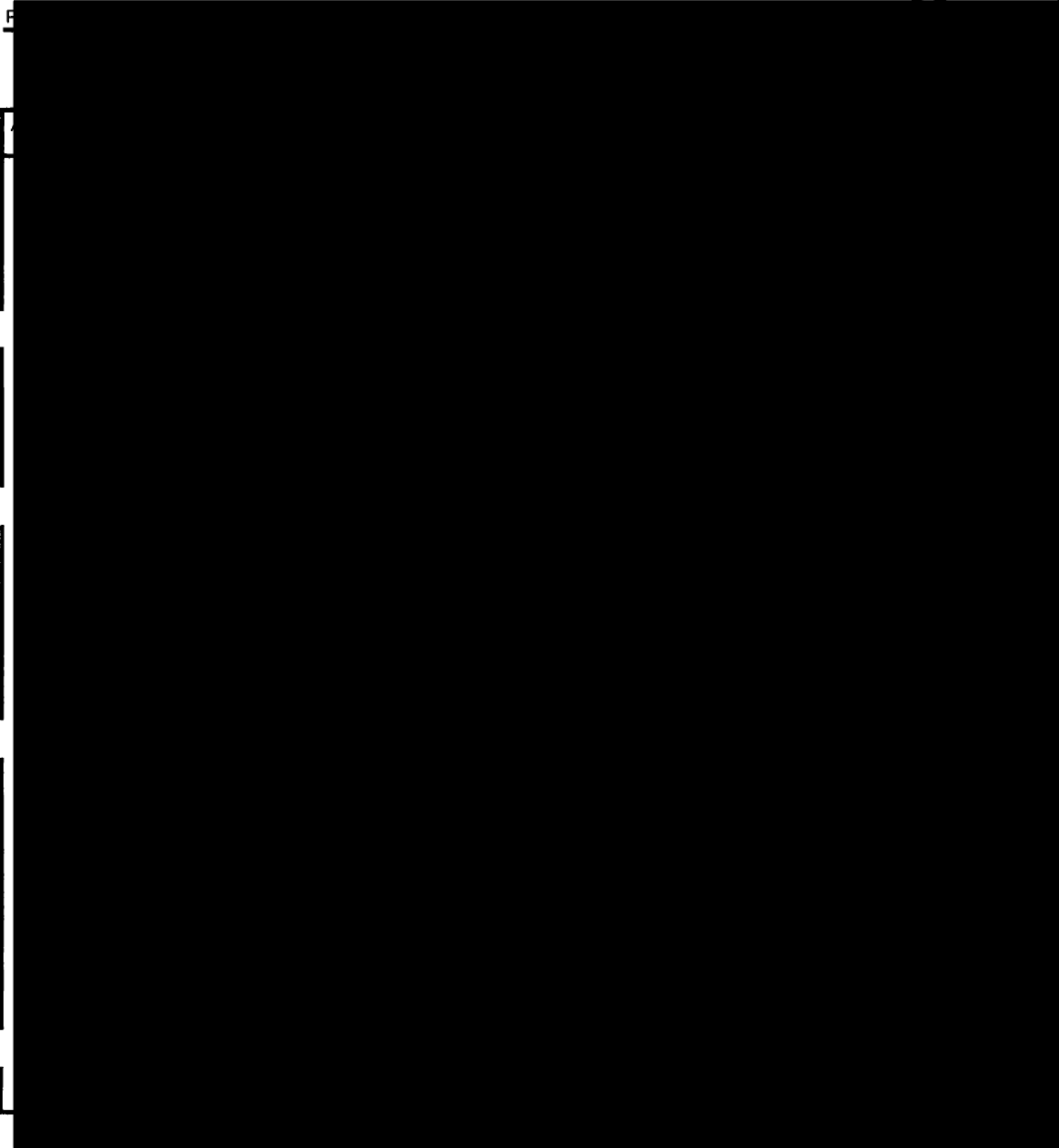
# Registro Público de Comercio

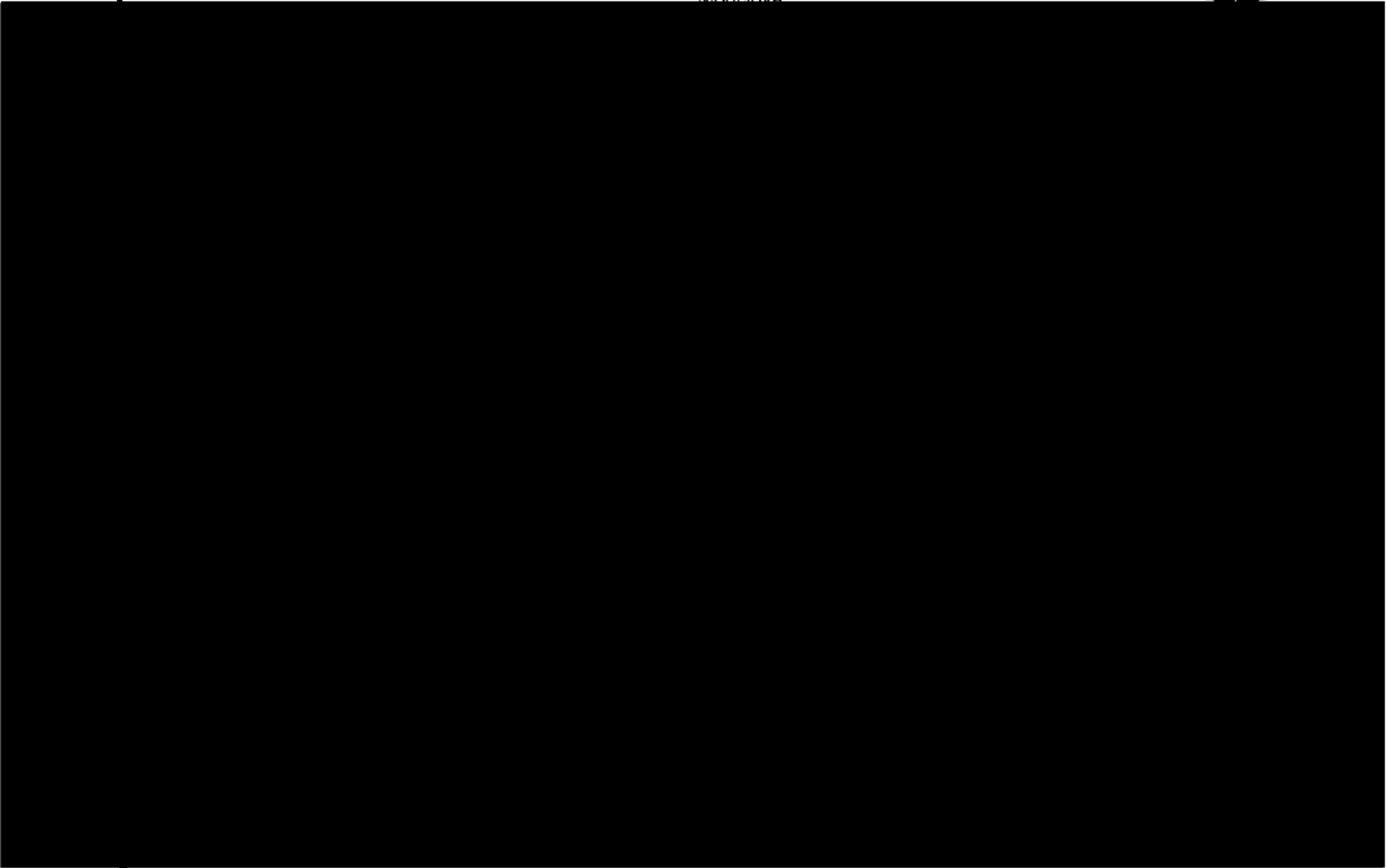
Monclova



Redes por Persona Moral Representativa









P

A  
P





SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



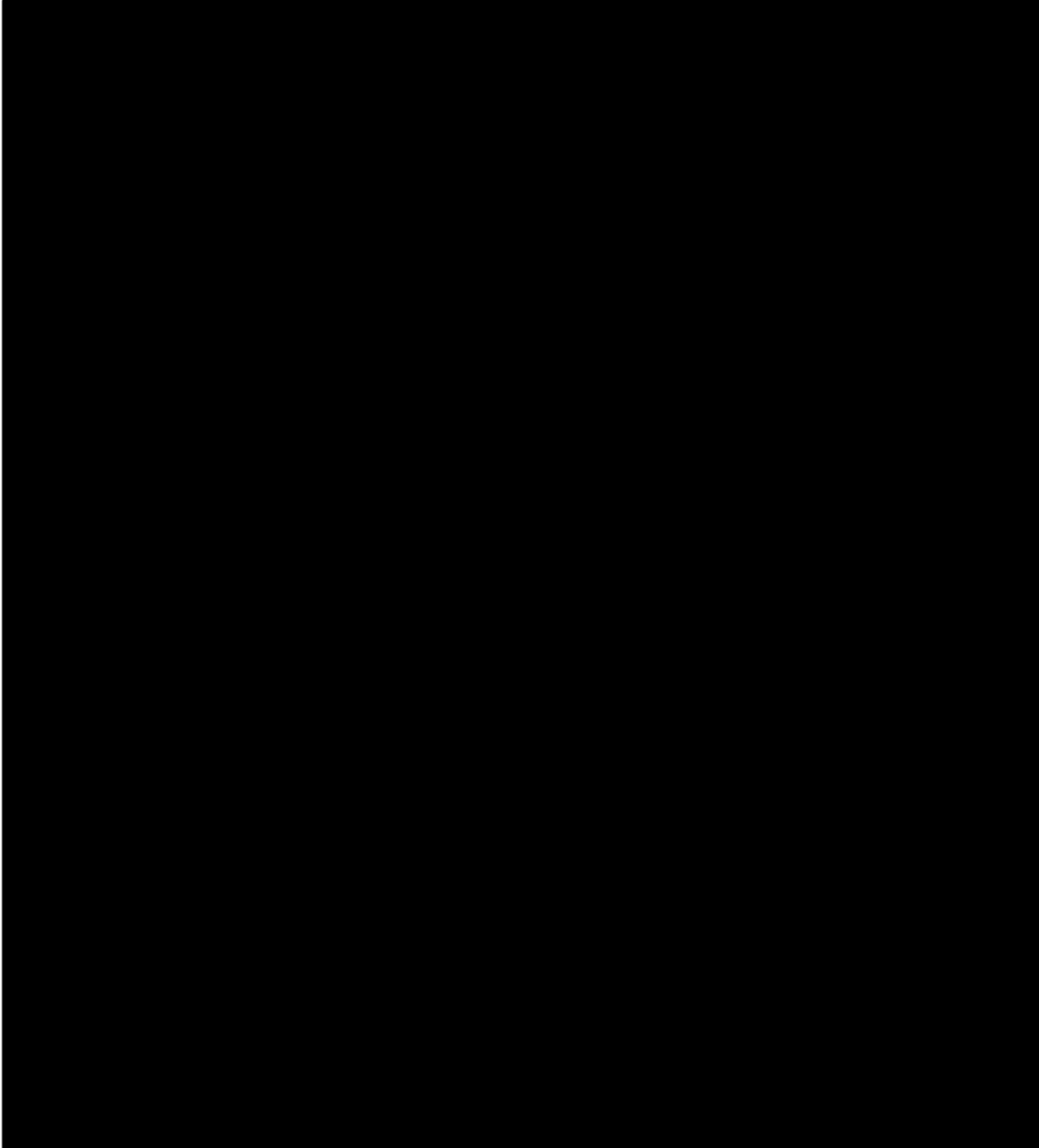
Registro Público de  
Comercio

636



Monclova





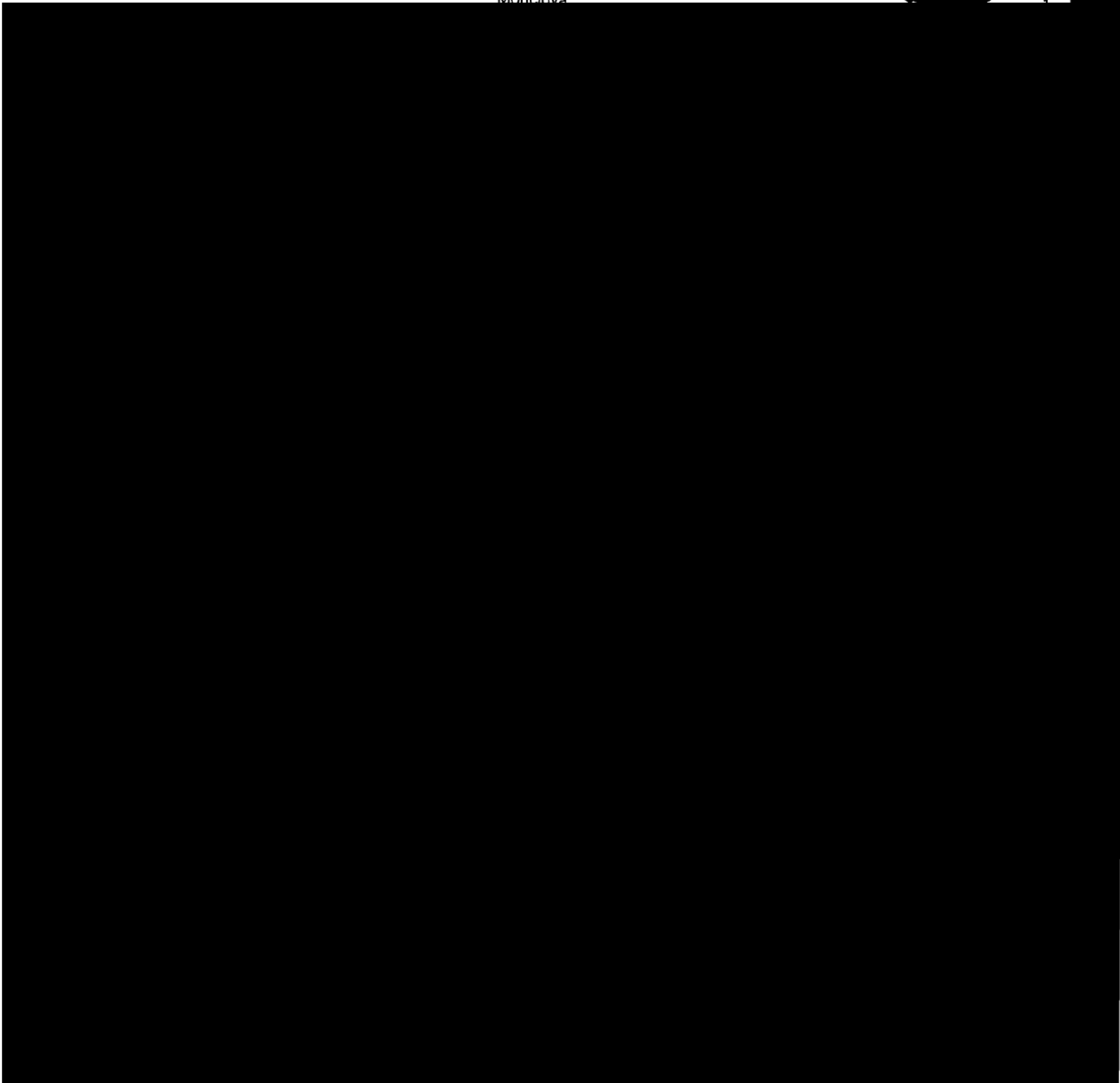


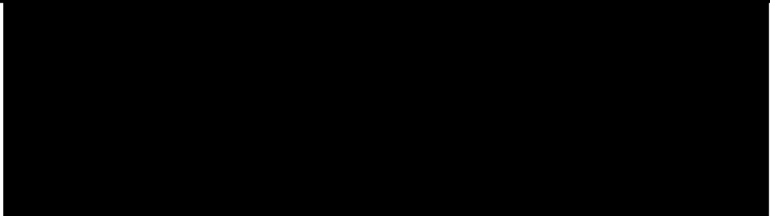
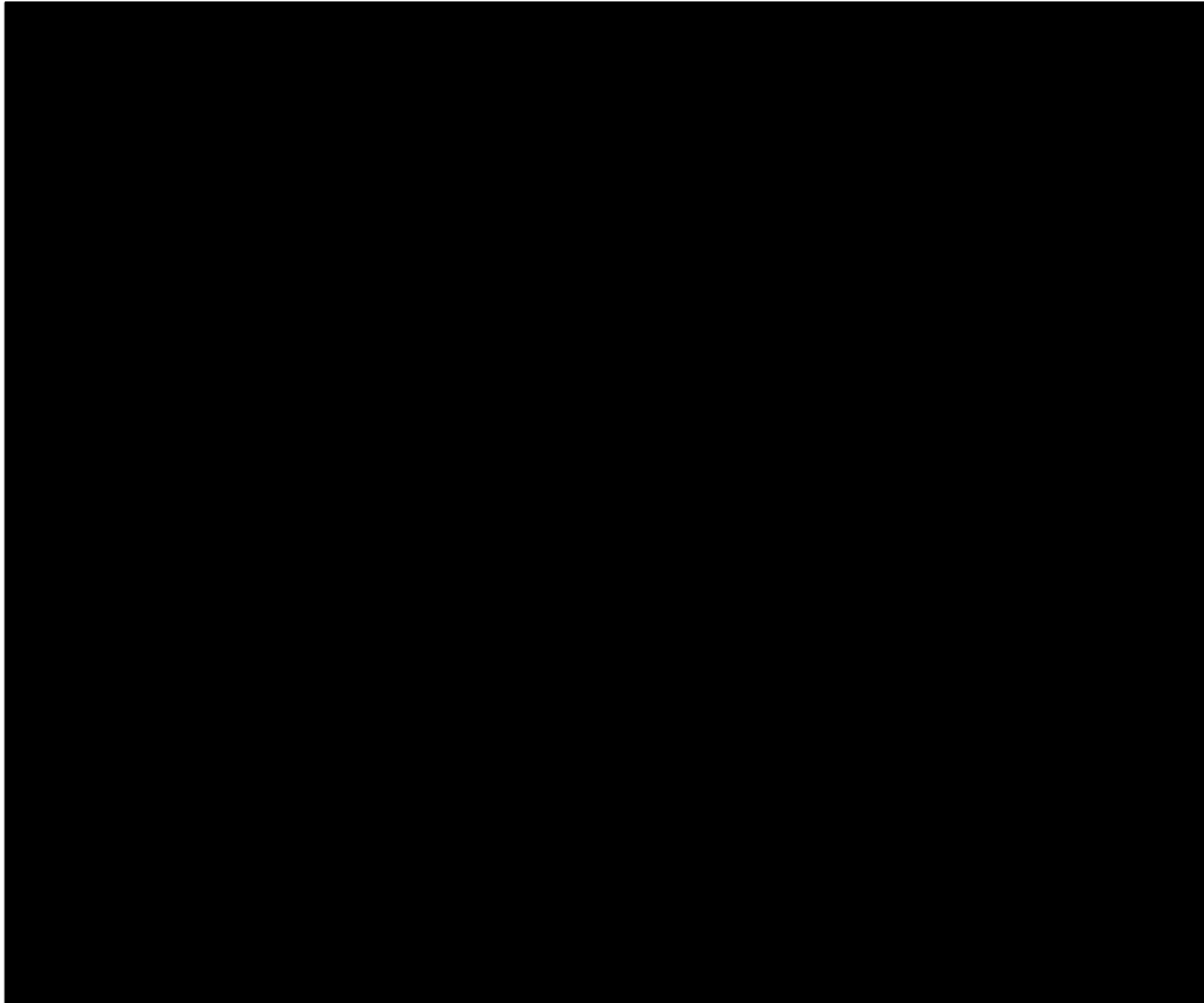
**Registro Público de  
Comercio**

637



Monclova







México

Poder por Persona Moral

**PAGO**

Derechos de Inscripción

Boleta de Pago No.

Fecha Pago

No. de control

C. Calificador No.

Lic.

**SECCION DE ARCHIVO**

Numero de Libro

Numero de Foja

**DATOS DE INSCRIPCIÓN**

NCI:

Fecha de Inscripción



Poder por Persona Moral

Antecedentes registrales.  
Folio Mercantil Electroni  
Id.  
Fecha de Ingreso  
Por escritura No. /Póliza  
De fecha

CLAVE DEL FEDATARIO

Autoridad:

Consta que la Sociedad  
Representada por

TIPO DE MOVIMIENTO

Al(los)Sr(es)

TIPO DE PODER

Para

CLAVE DEL FEDATARIO

Fedatario  
Numero Fedatario  
Entidad

Datos generales del re



Poder por Perso

Pagos. Derecho  
Boleta de Pago  
Fecha de pago  
No. de control  
C. Calificado

SECCION DE A

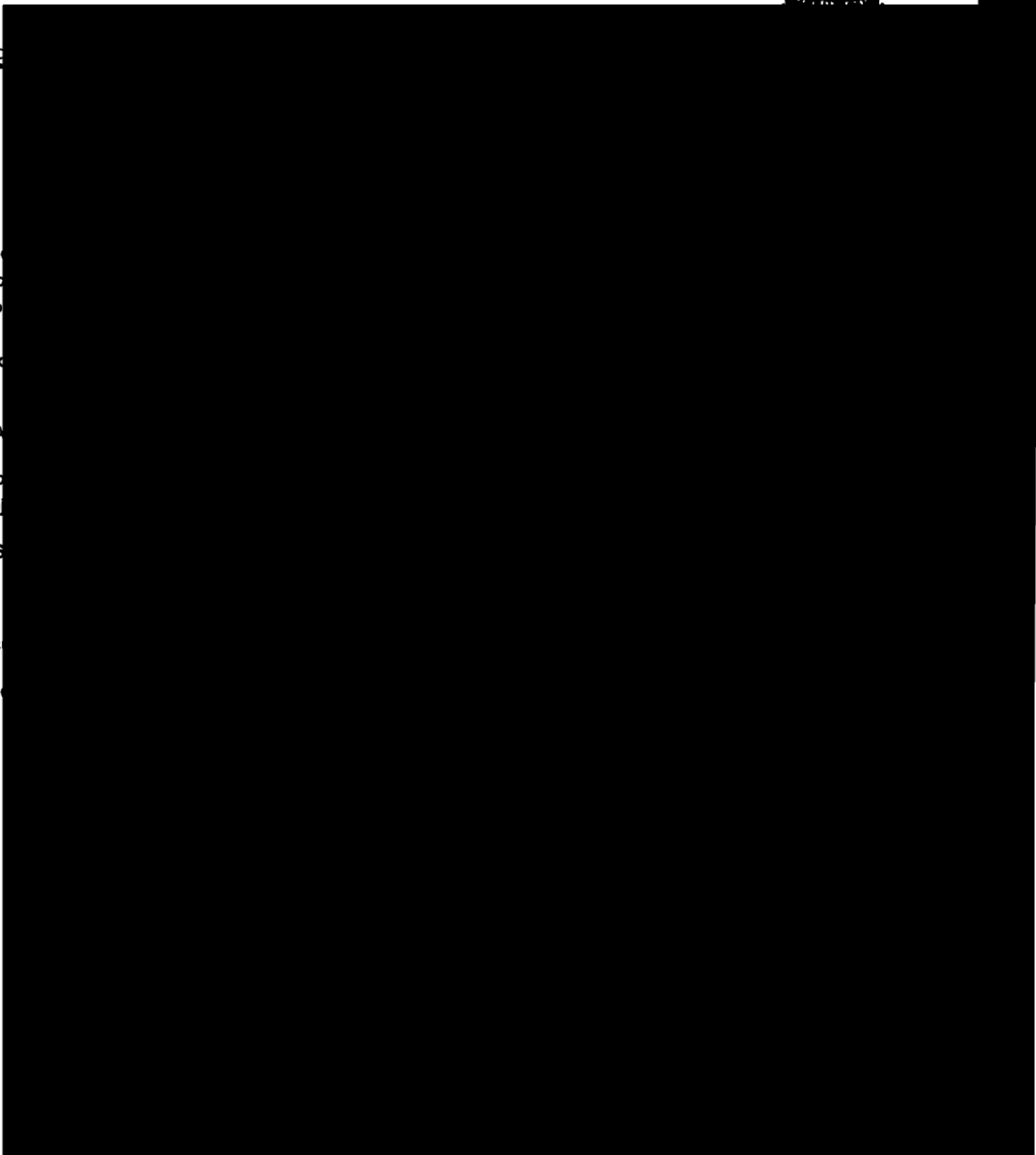
Numero de Lib  
Numero de Fo

DATOS DE INS

NCI :

Fecha de Insc

Responsable







Monclova

Poder por Person

Antecedentes regis  
Folio Mercantil E  
Id.  
Fecha de Ingres  
Por escritura No  
De fecha

CLAVE DEL FED

Autoridad:

Consta que la S  
Representada p

TIPO DE MOVIM

Al(los)Sr(es)

TIPO DE PODER

Para

CLAVE DEL FE

Fedatario  
Numero Fedata

**Poder por Persona Moral**

**Entidad**

**Datos generales del repr**

**Pagos. Derechos de ins**  
**Boleta de Pago No.**  
**Fecha de pago**  
**No. de control**  
**El C. Calificador No.**  
**Lic.**

**SECCION DE ARCHIVO**

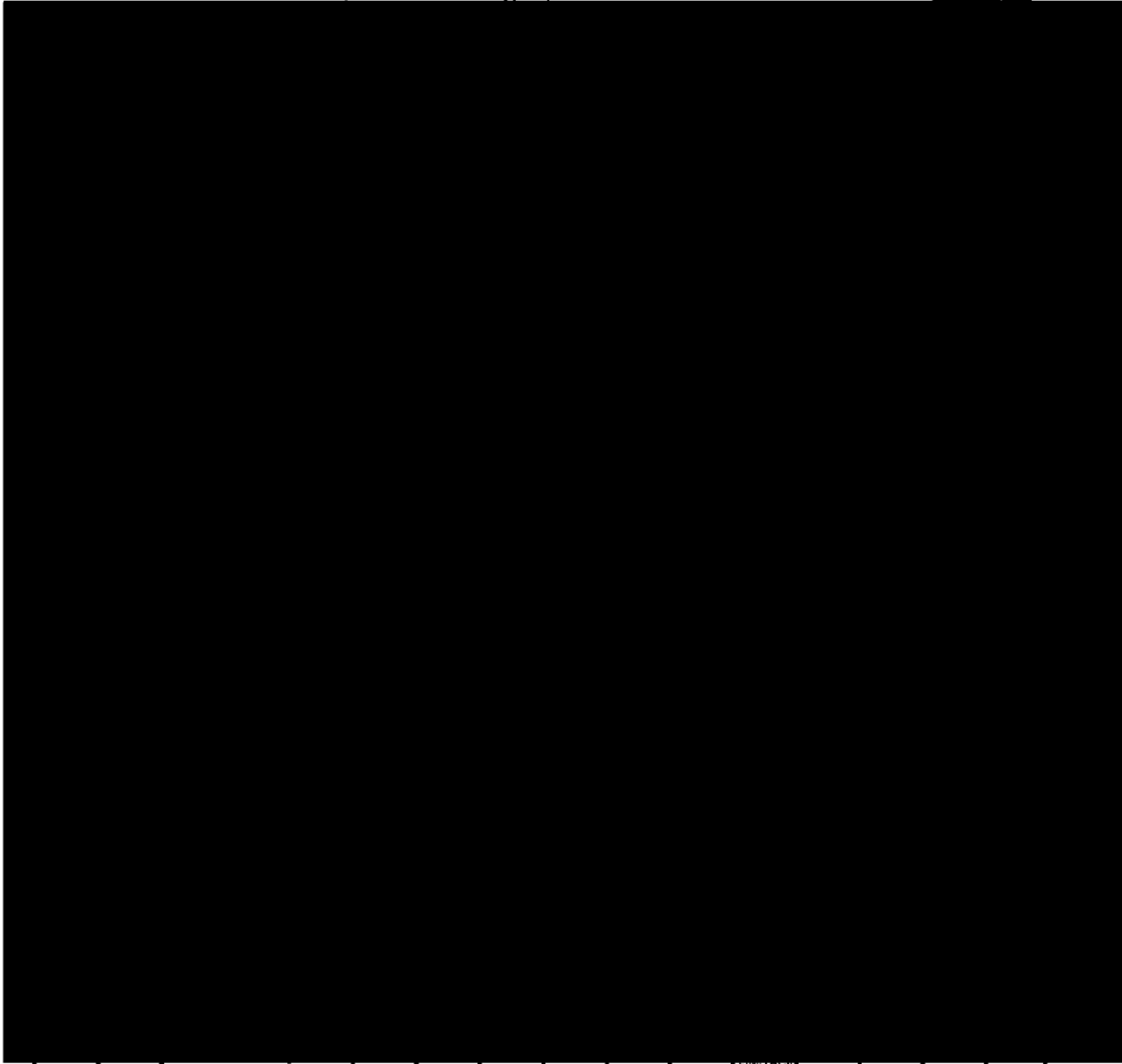
**Numero de Libro**  
**Numero de Foja**

**DATOS DE INSCRIPCIÓN**

**NCI :**

**Fecha de inscripción:**

**Responsable de oficina**



CLAVE DEL FEDATARIO



Poder por Persona Moral o Representación

Fedatario  
Numero Fedatario  
Entidad  
Autoridad:

PROVOCADO FEDATARIO

Datos generales del Representante

PAGO

Derechos de Inscripción  
Boleta de Pago No.  
Fecha Pago  
No. de control  
El C. Calificador No.

SECCION DE ARCHIVO

Numero de Libro  
Numero de Foja

DATOS DE INSCRIPCIÓN

NCI:

Fecha de Inscripción



Poder por P

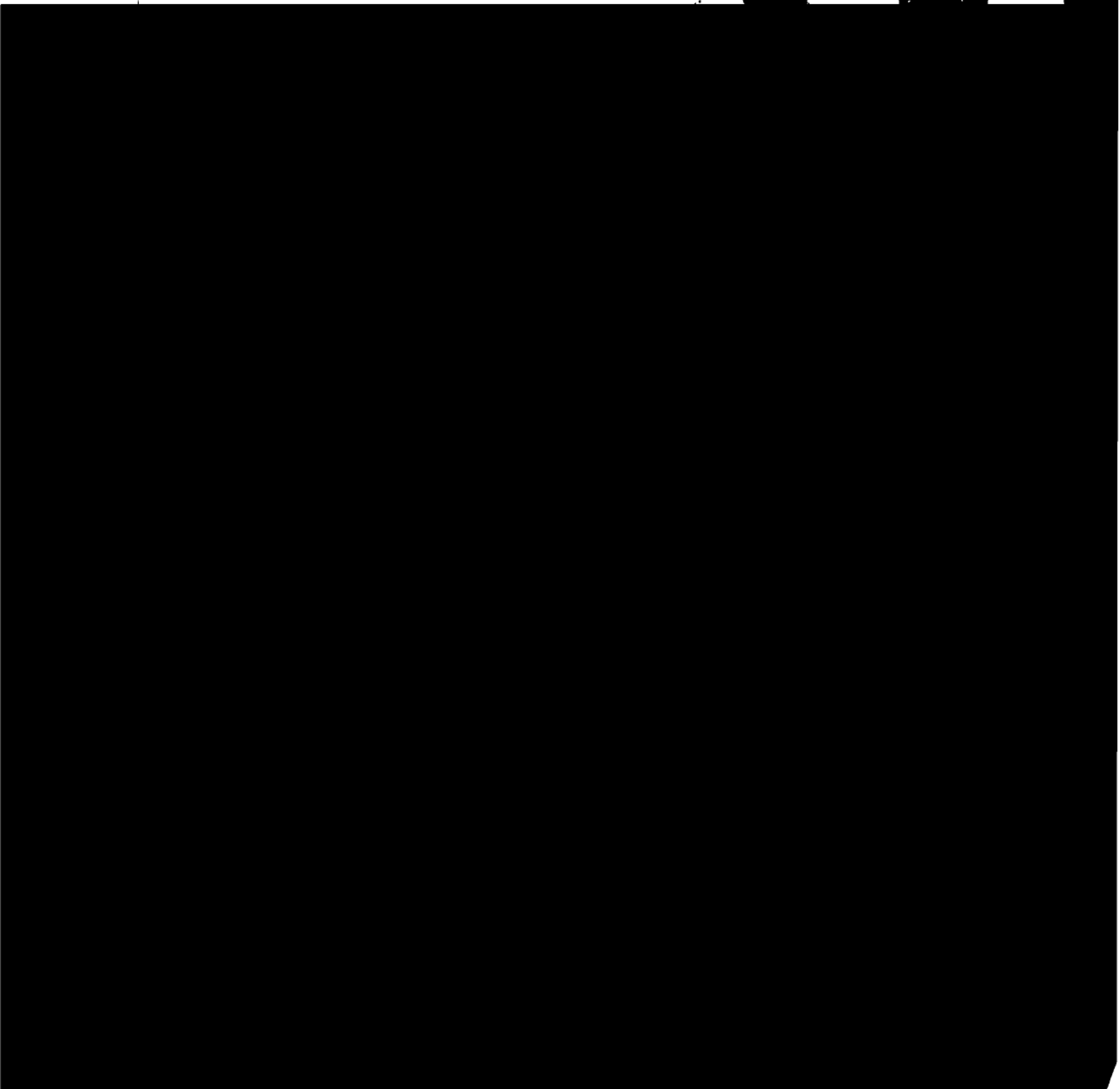
Antecedentes

Fecha de In  
Por Instrum  
De fecha

OTORGADO

Fedatario  
Número Fe

Entidad Fe  
Autoridad:  
Consta que  
Representa

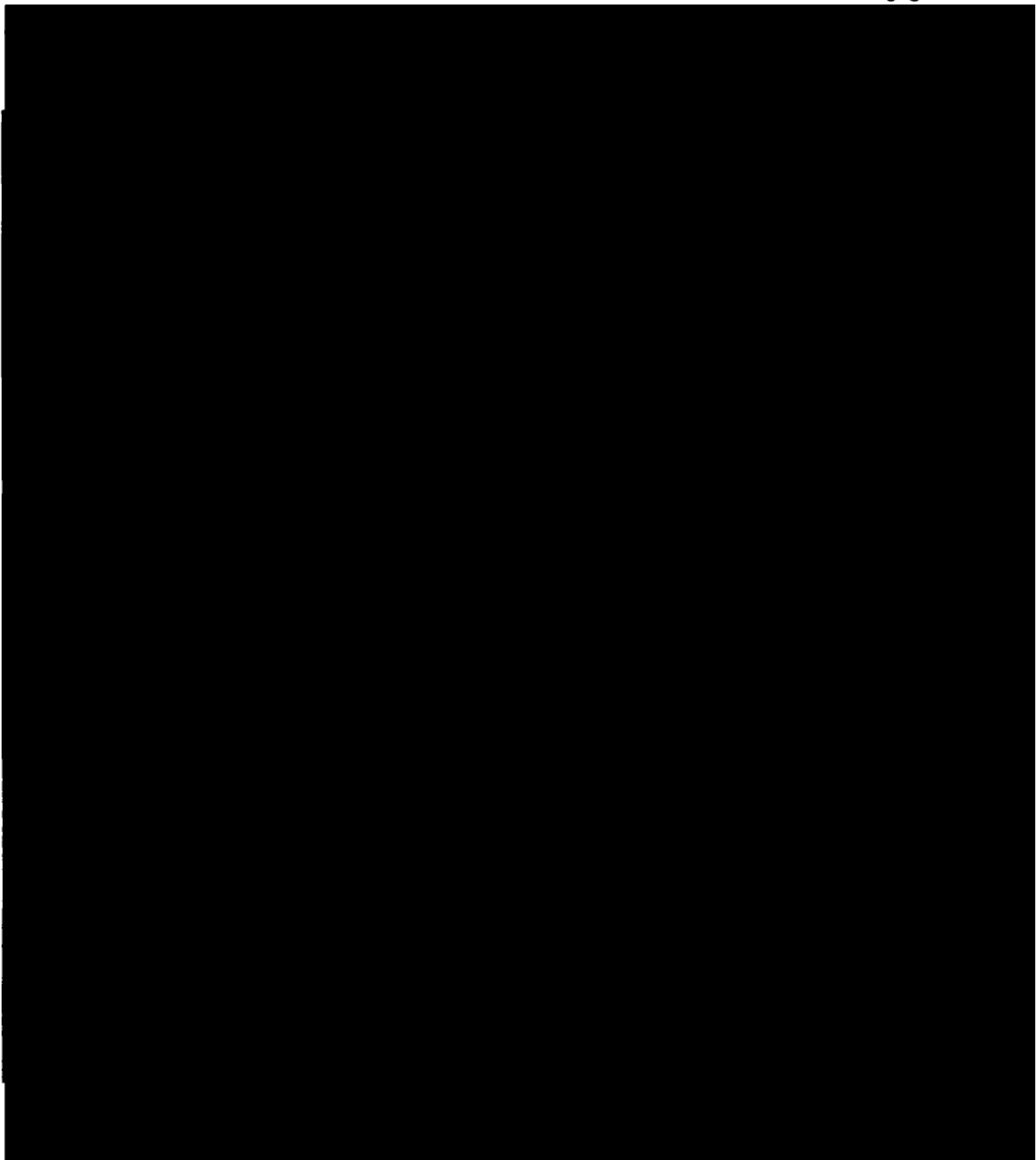


**SE**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



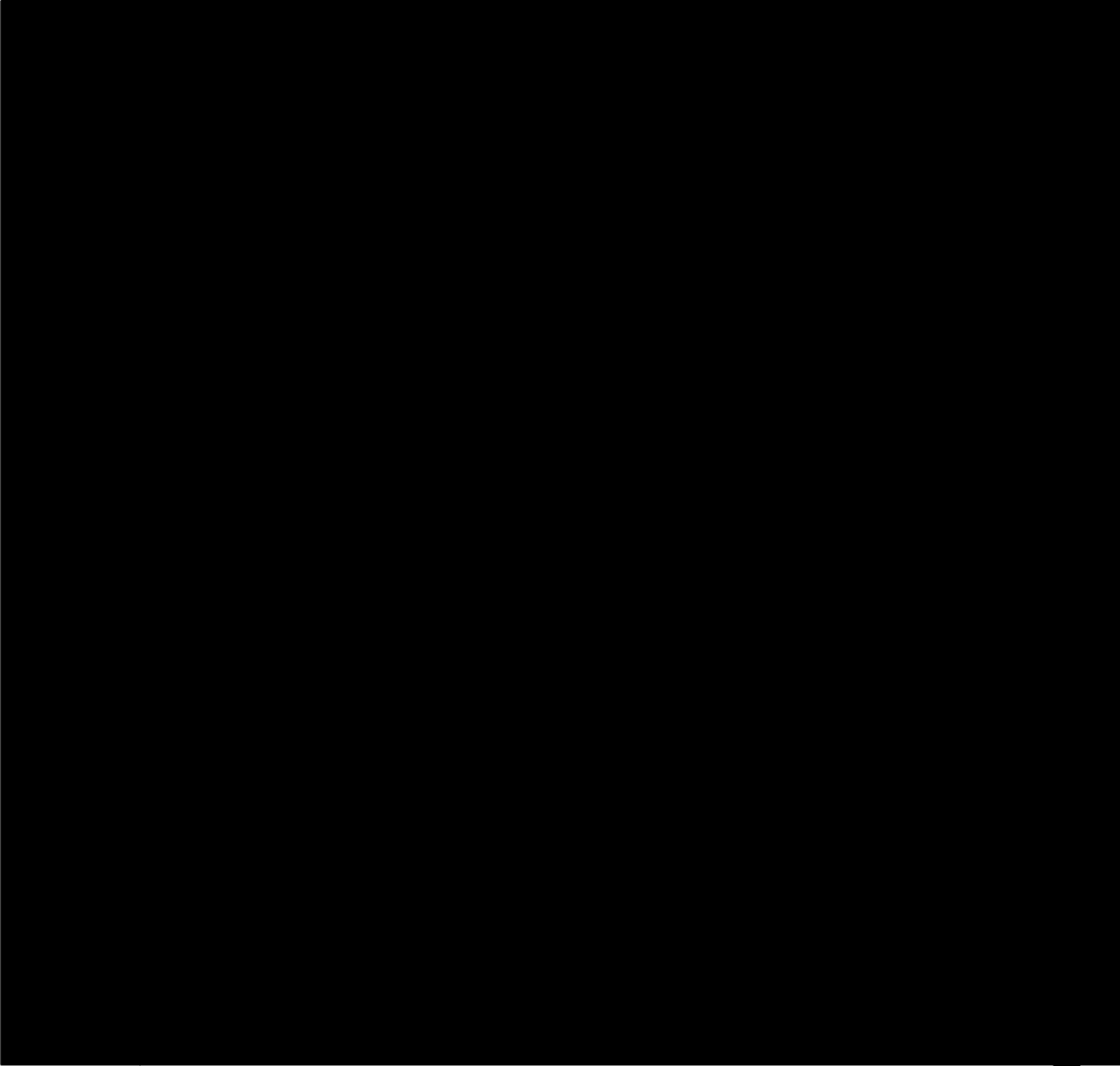
# Registro Público de Comercio

Monclova





México

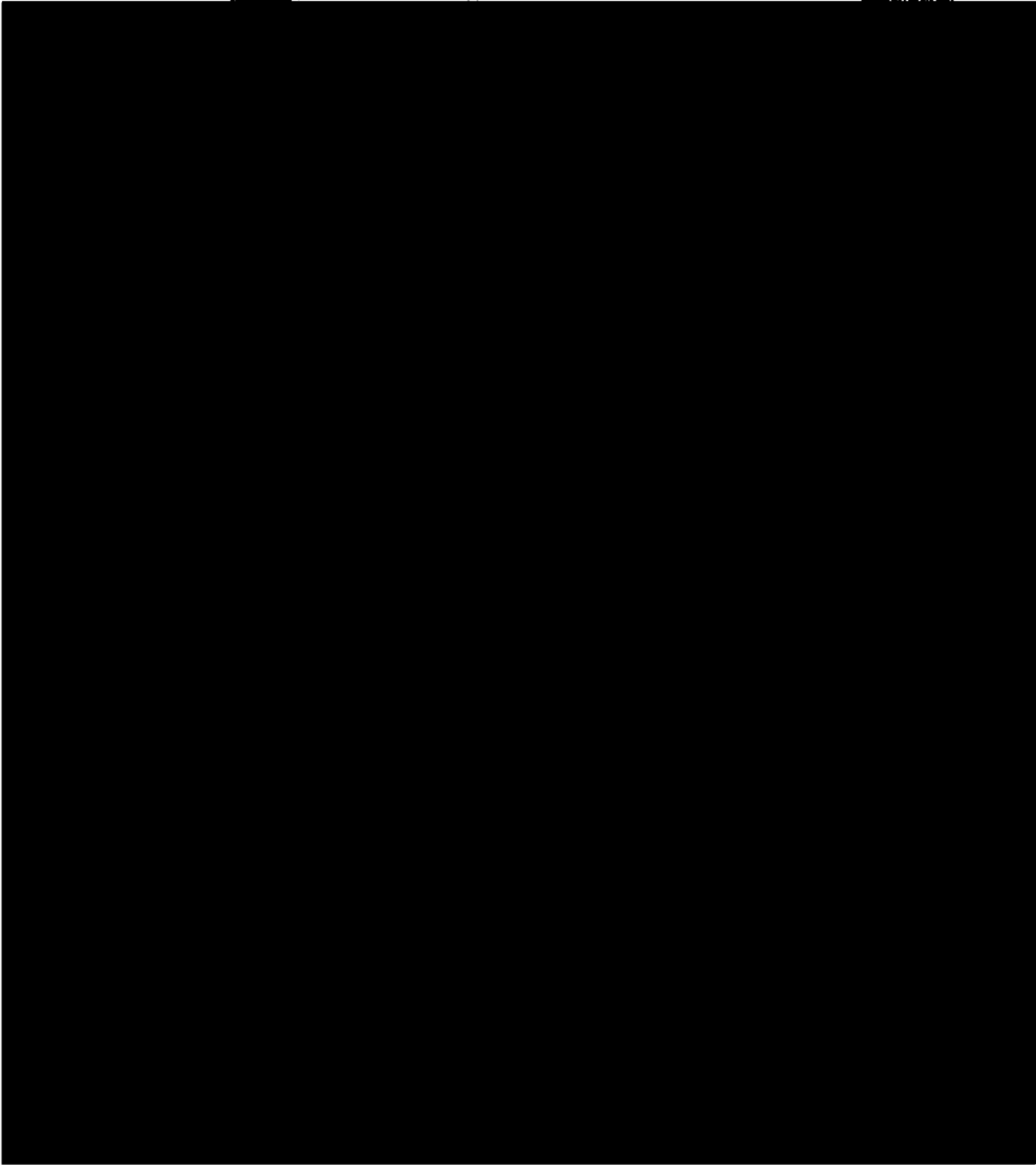




**SE**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



# Registro Público de Comercio



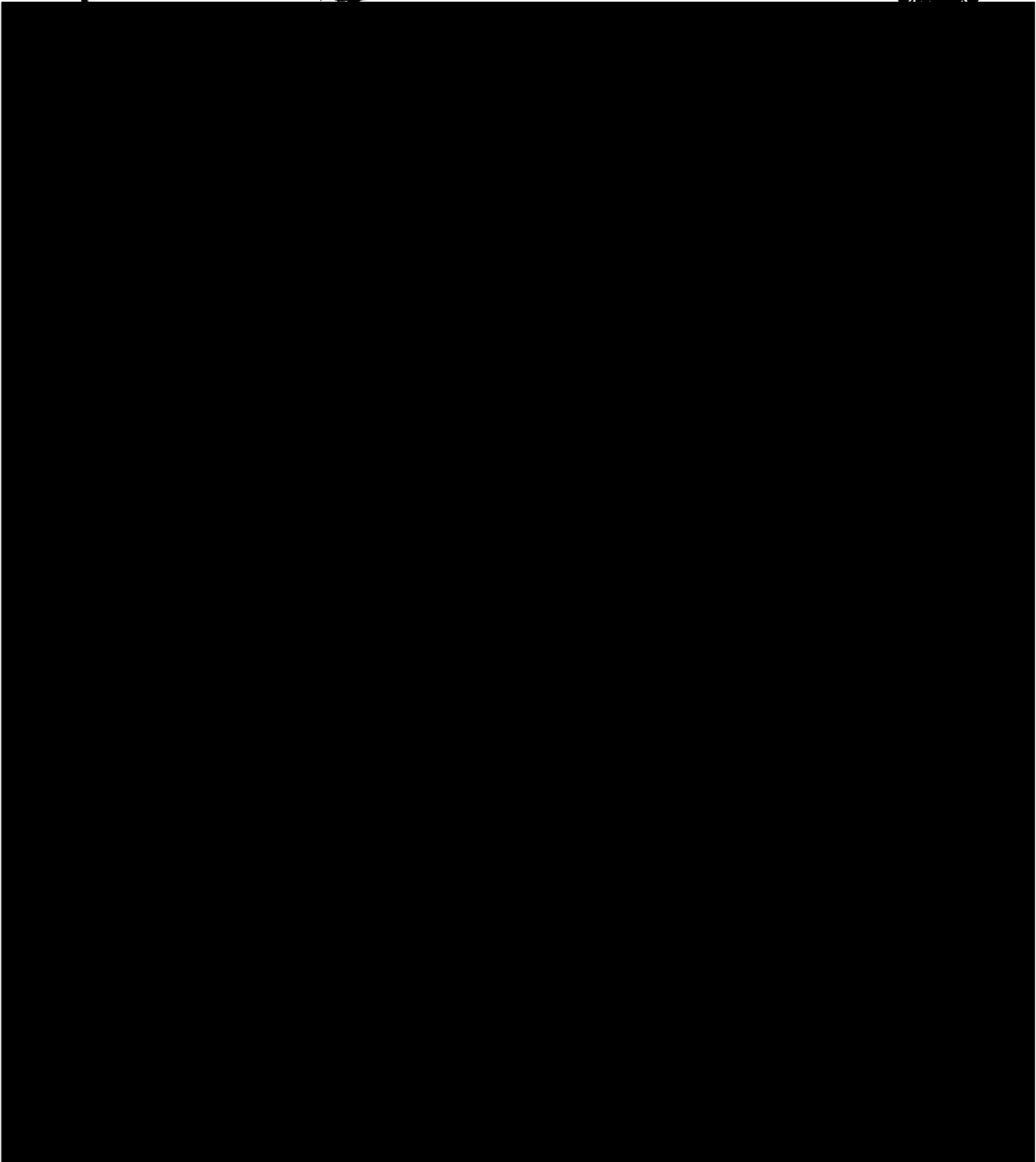
SE  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de  
Comercio

647

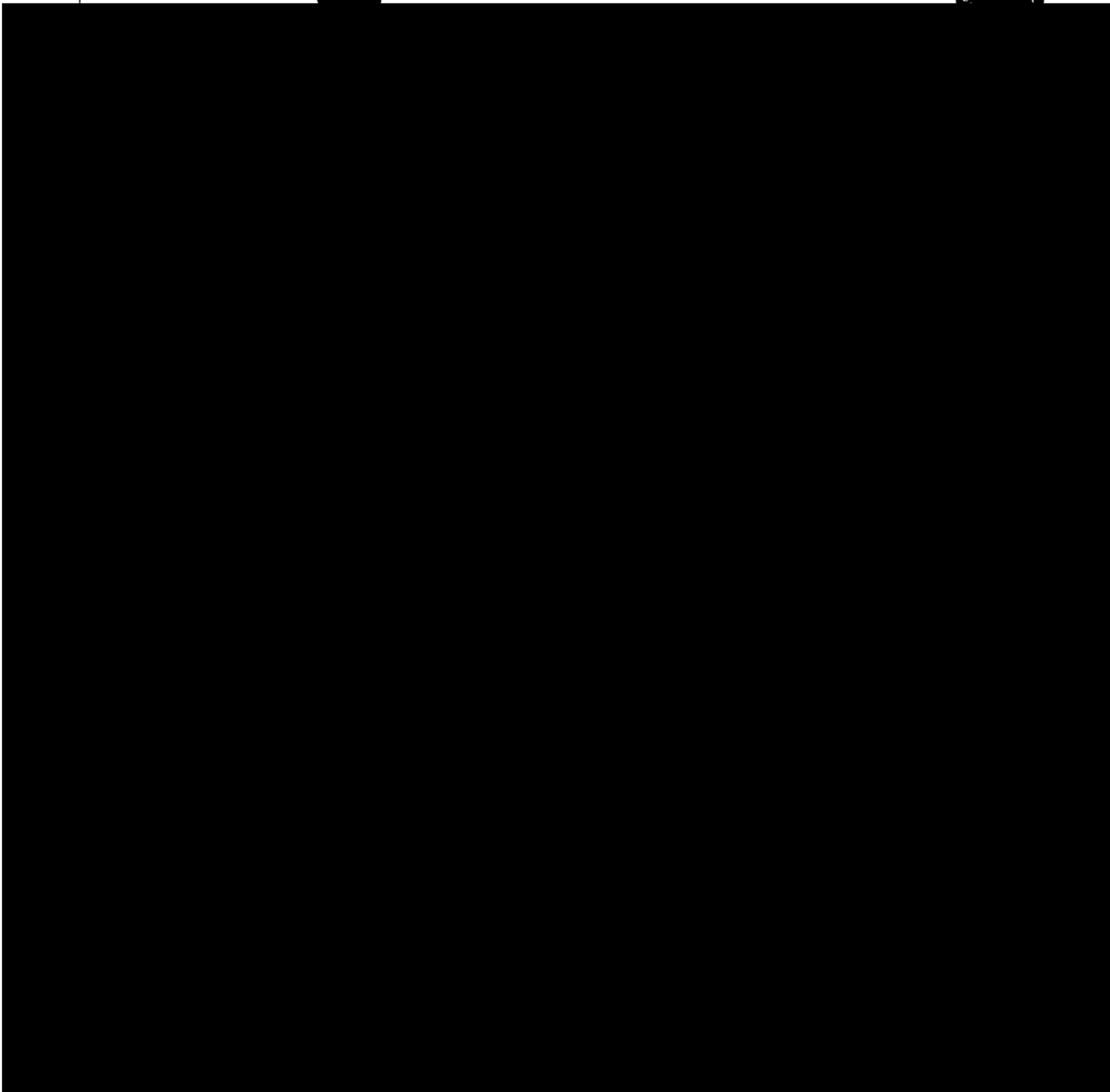


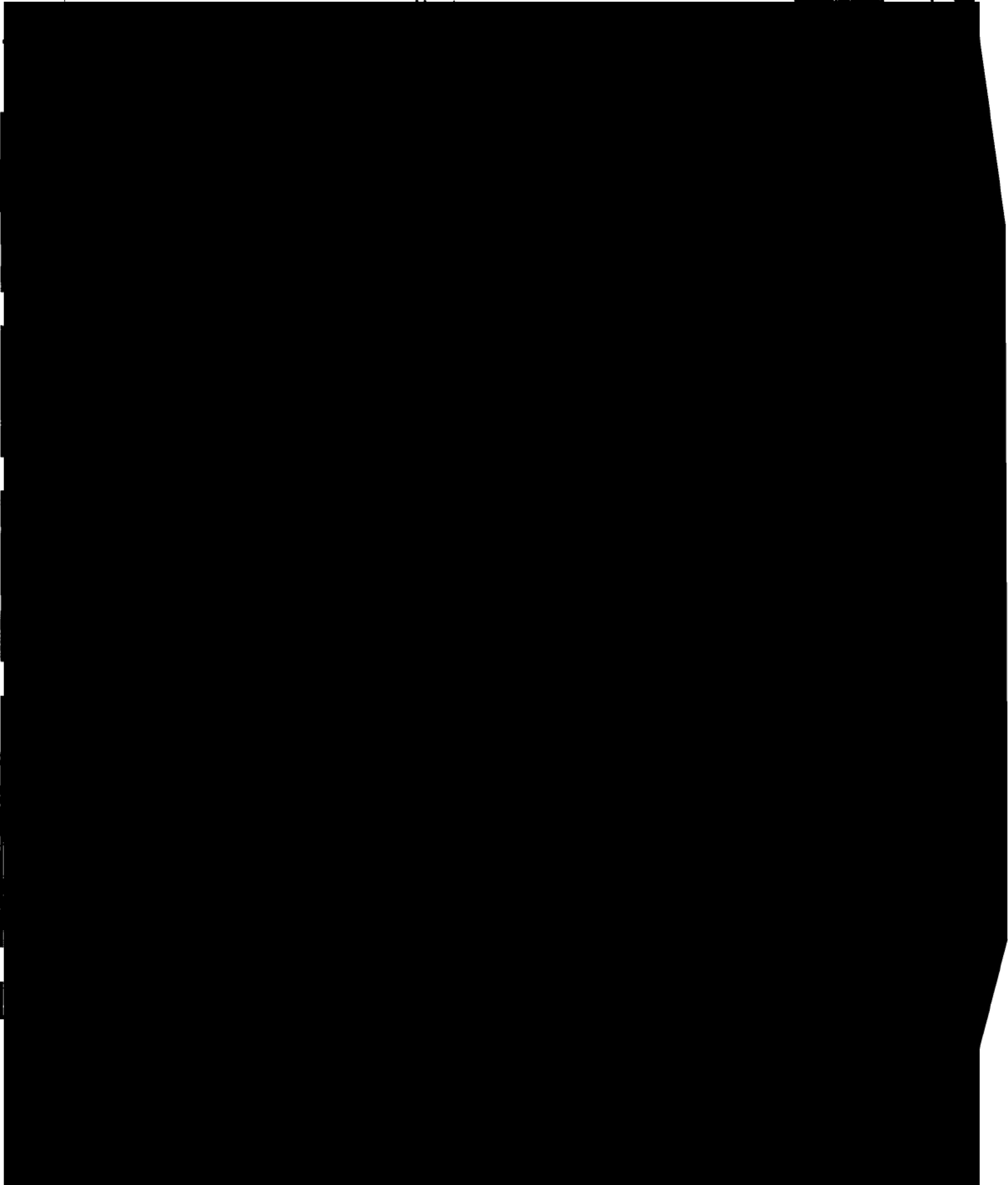




645





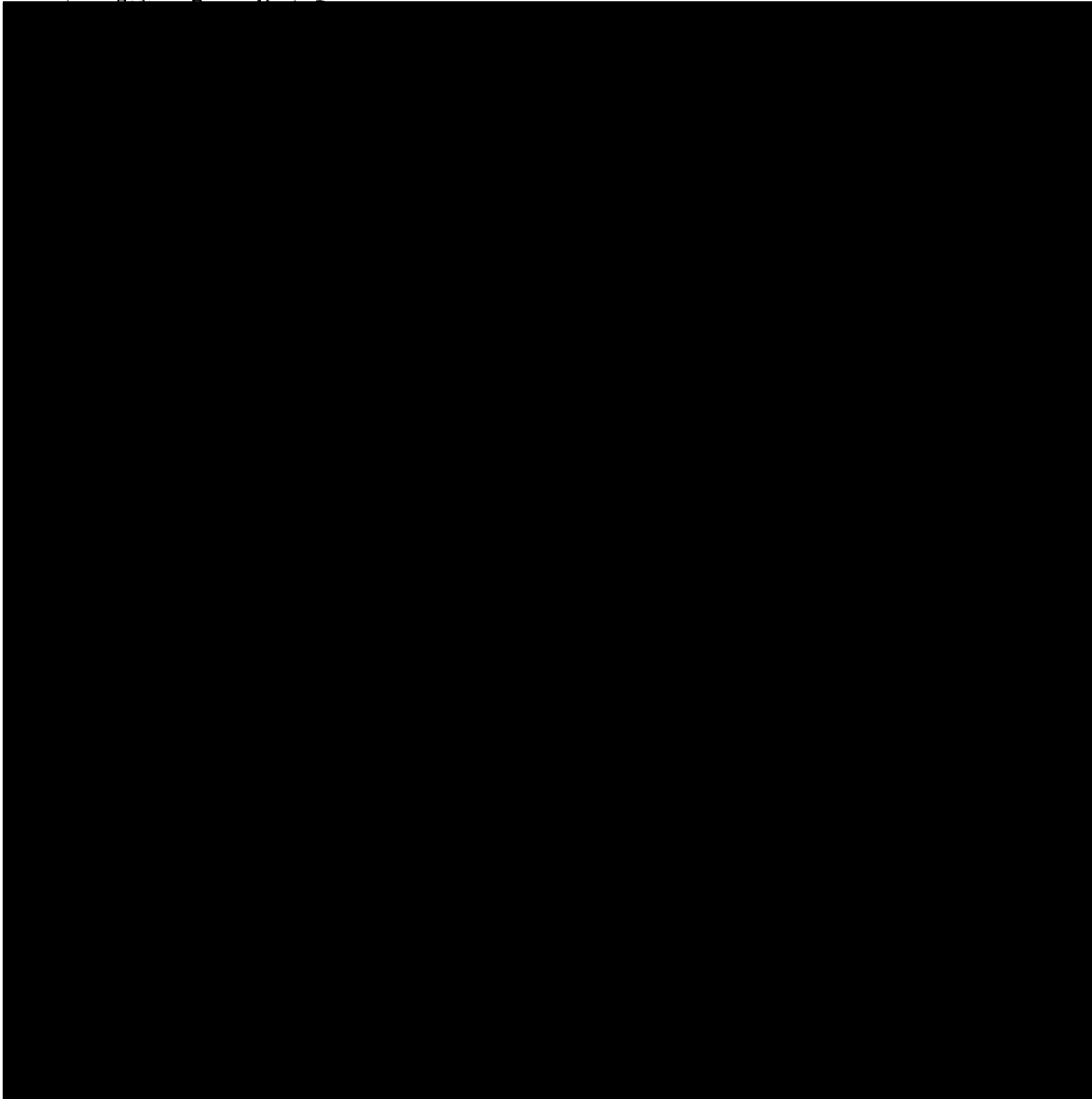


**SE**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



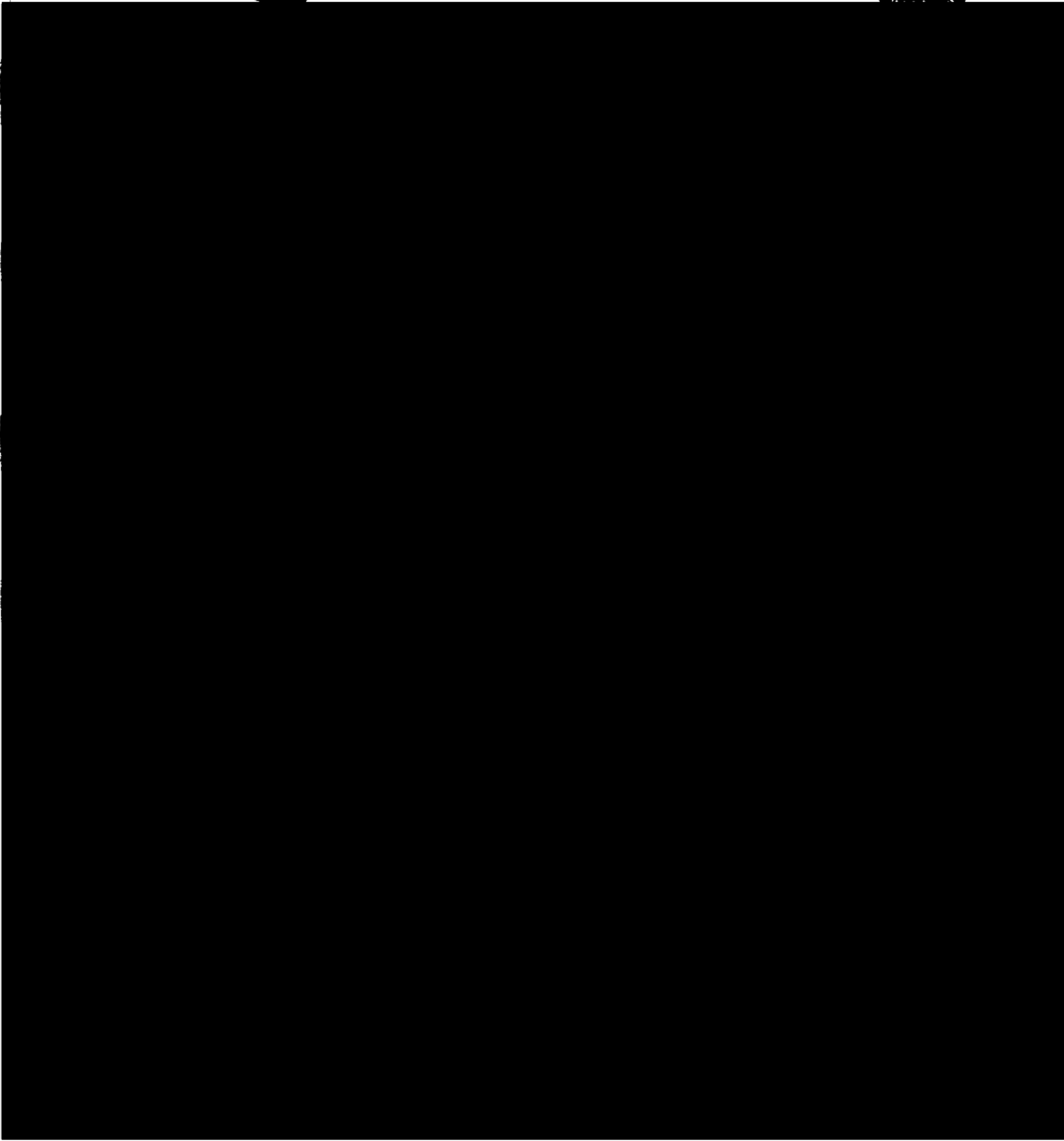
# Registro Público de Comercio

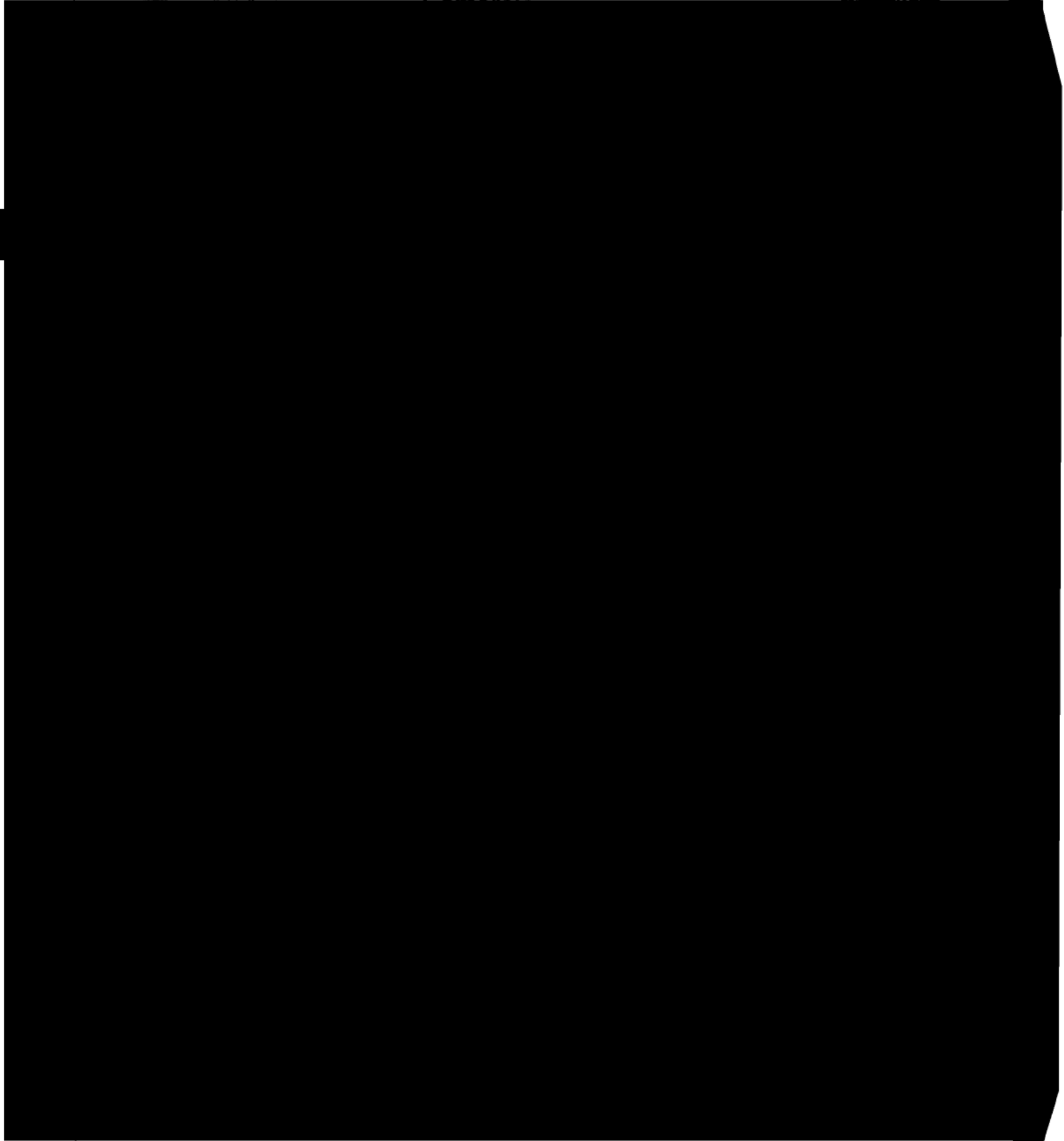
Monclova

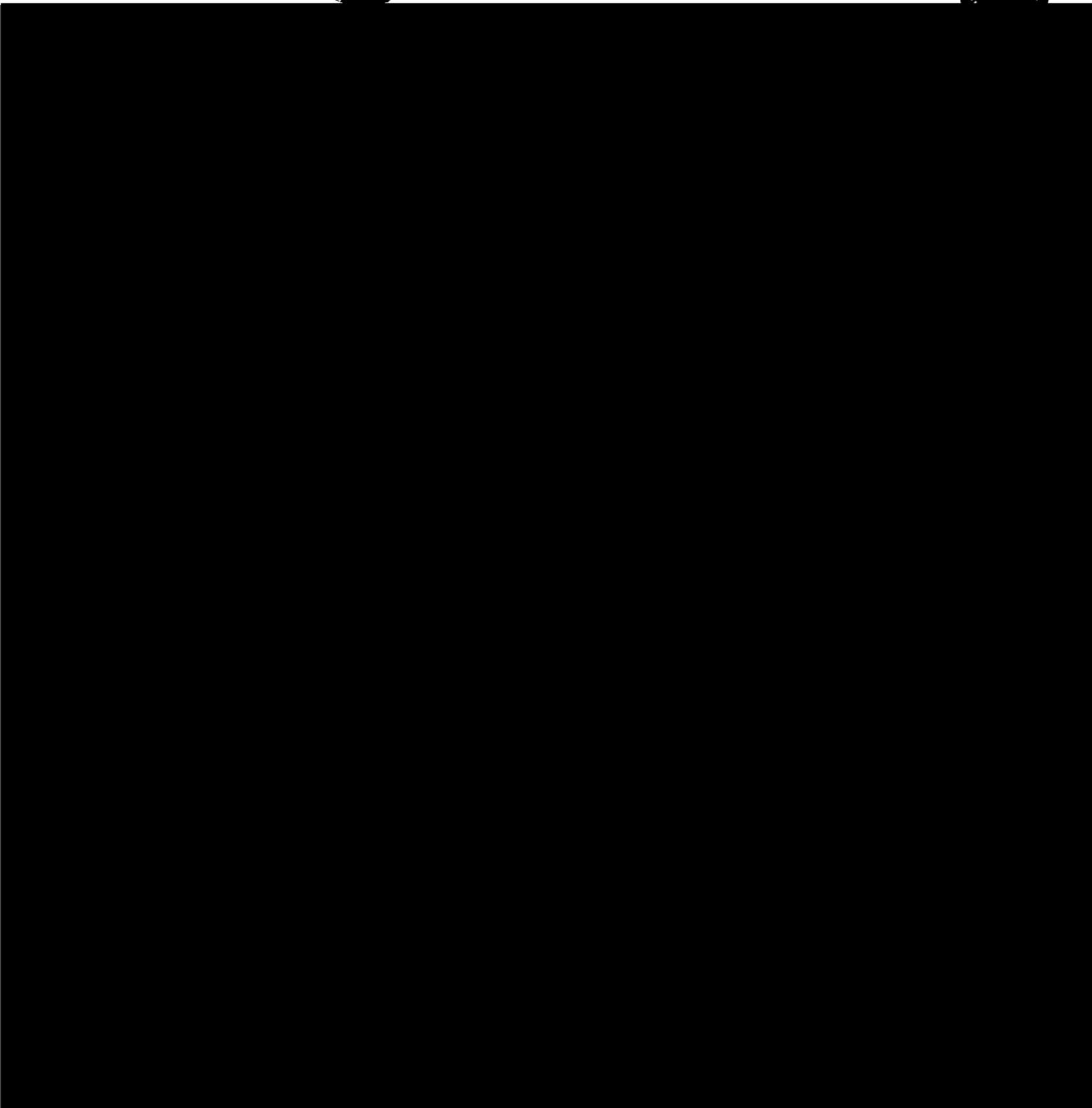












SE  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

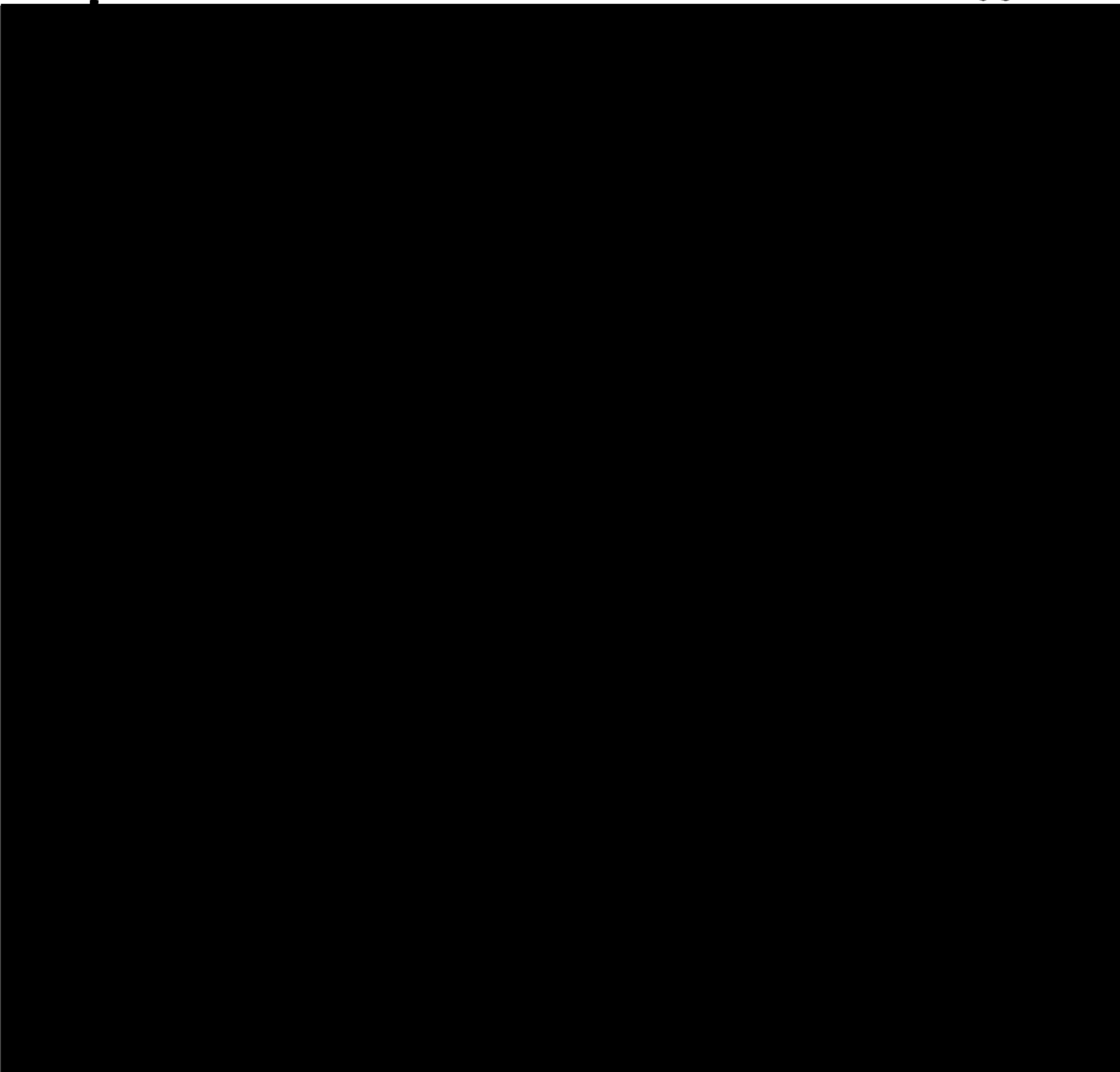
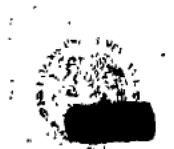


Registro Público de  
Comercio

Monclova

649





SE  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de  
Comercio

650





México

Poder por Persona M

El C. Calificador No  
Lic.

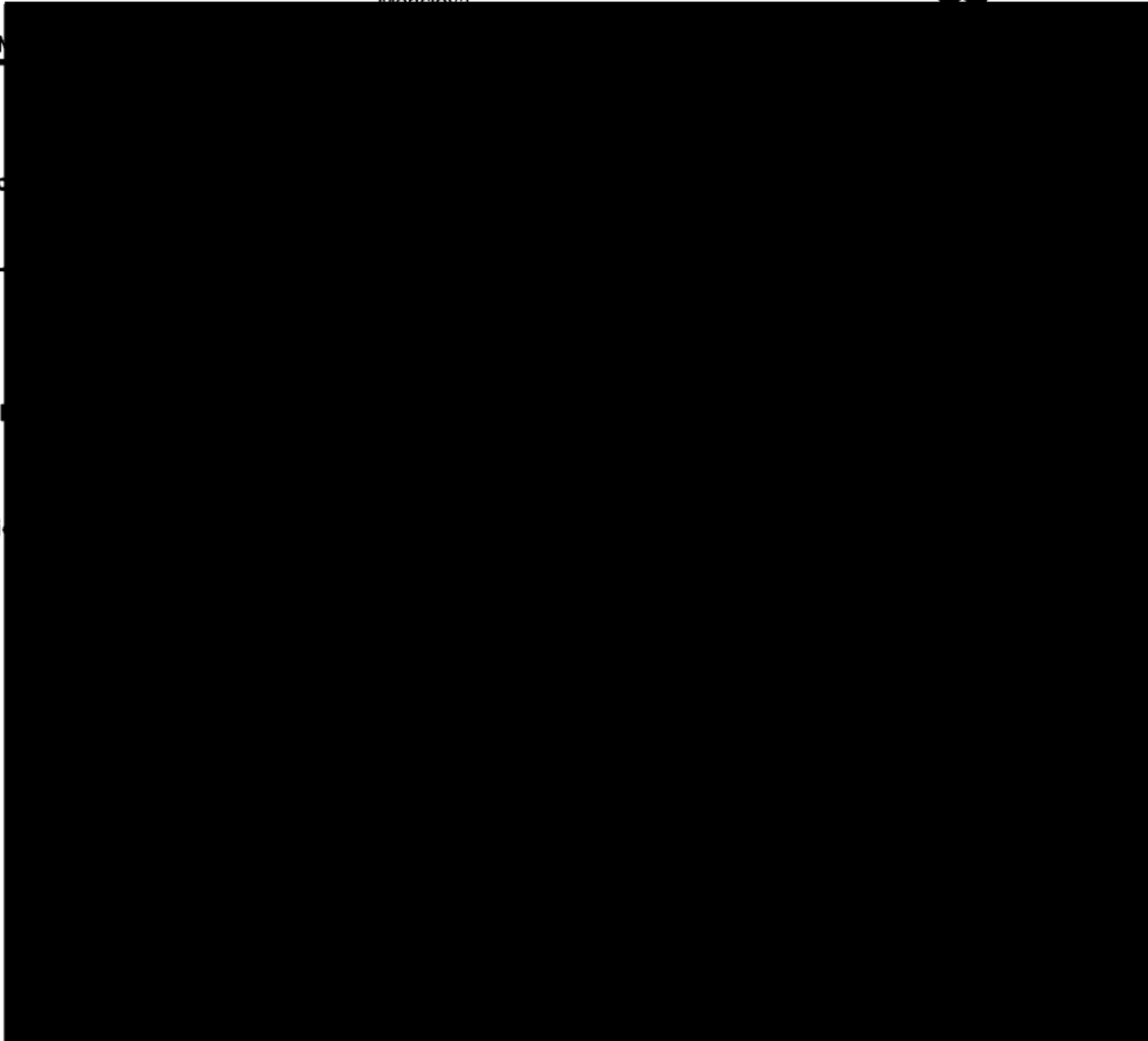
SECCION DE ARCH

Numero de Libro  
Numero de Foja

DATOS DE INSCRI

NCI:

Fecha de Inscripci





Monclova

Anotación por Orden de

Antecedentes Registrados  
Folio Mercantil Electrónico  
Id:

Fecha de Ingreso:

Ordenado por:

Oficio No:

De fecha:

Girado por:

NÚMERO DE ESTADO

Entidad Federativa:

Dirección:

Expediente No.:

Juicio/Procedimiento  
administrativo:

Seguido por:

En contra de:

Se ordena la anotación  
anteriormente en los  
siguientes:

GO

Derechos de inscripción

Boleta de pago No.:

Fecha de Pago:

No. de Control:

El C. Calificador No.

Lic.:

SECCION DE ARCHIVO

No. de Libro

No. de Foja

DATOS DE INSCRIPCIÓN





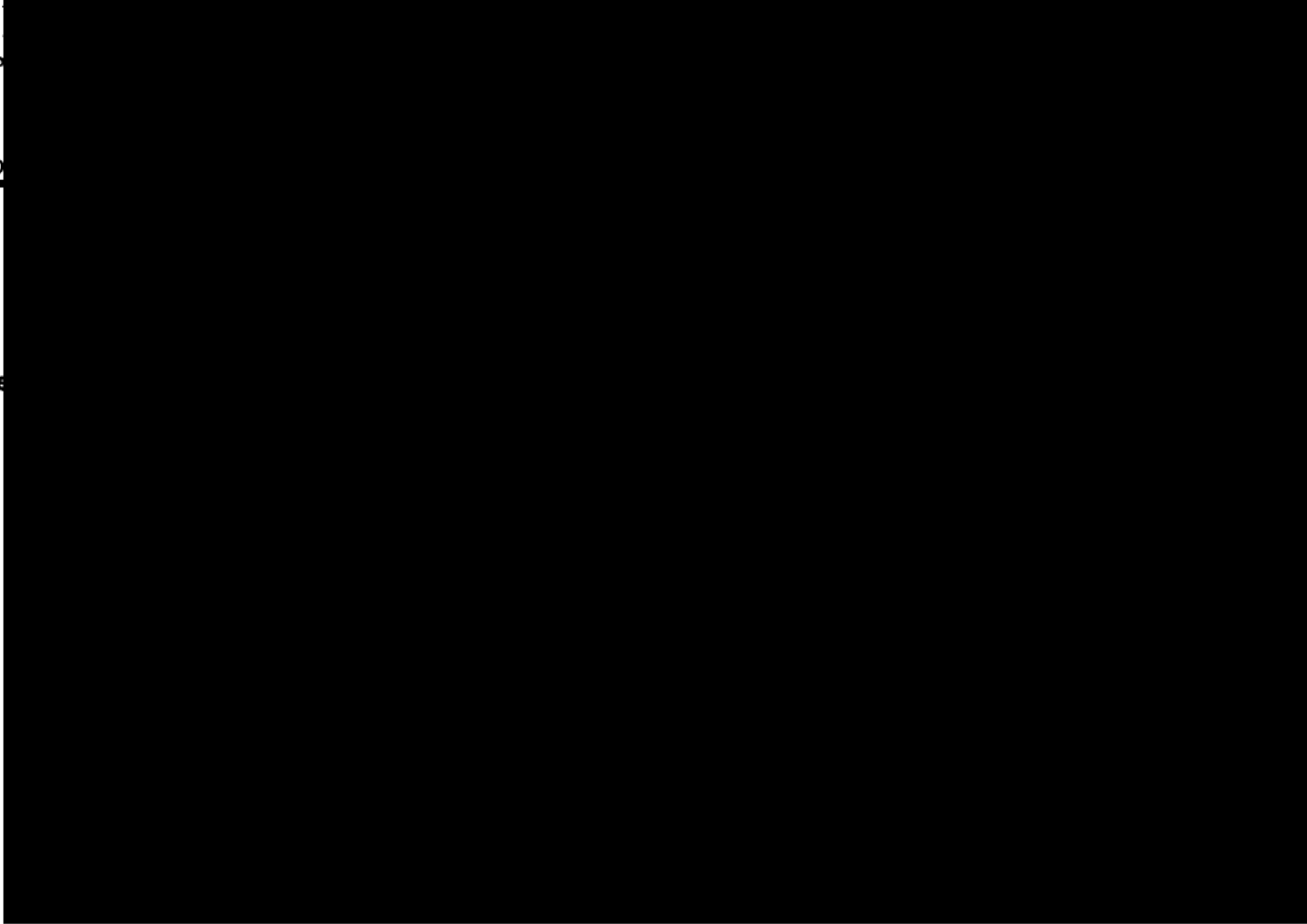
S

SECRETARÍA DE

Anotación po

NCI:

Fecha de ins



SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

652



Asamblea

Antecedentes registrales  
Folio Mercantil Electrónico  
ID:  
Fecha de Ingreso:  
Por Instrumento Notarial  
De fecha:  
Formalizado Ante

FEDATARIO

Notario Público  
Fedatario  
Número Fedatario

Entidad Federativa  
Consta que a solicitud  
Como representante  
delegado(s) de la  
socios de la sociedad

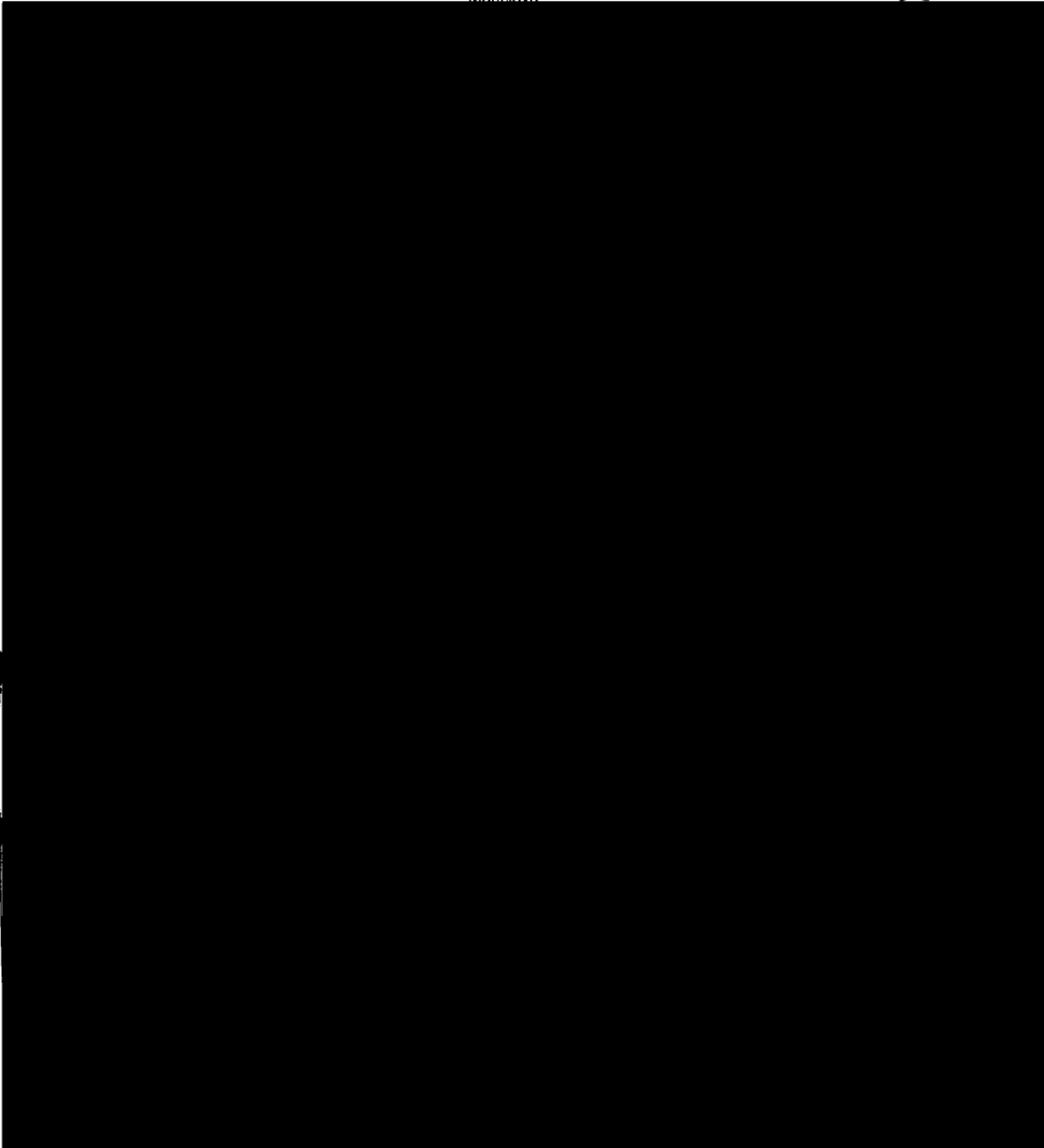
Se Formalizó el Acto

De fecha:

SE FORMALIZARON

NÚMERO DE ESTADOS

FUSIÓN CON OTRO  
Fusión por Incorporación

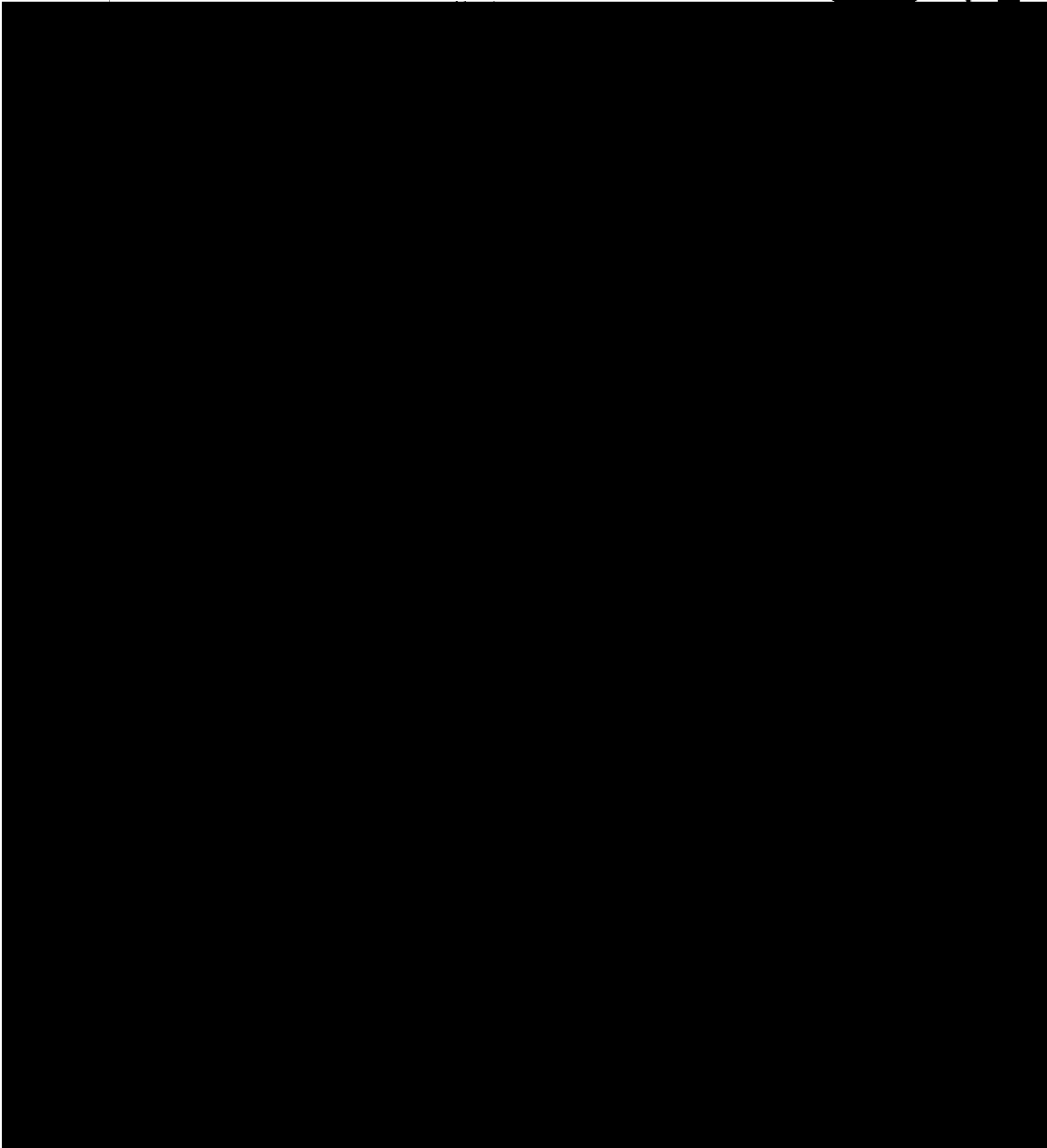


SE  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de  
Comercio

653





Asamblea

El quórum de as  
asamblea fue de  
Generales de los  
delegados:

**PAGO**

Derechos de Ins  
Boleta de Pago  
Fecha Pago  
No. de control:  
El C. Registrado  
Lic.:

**SECCION DE A**

No. Libro :  
No.Foja:

**DATOS DE INSC**





Poder por Persona Mor

Antecedentes registrales

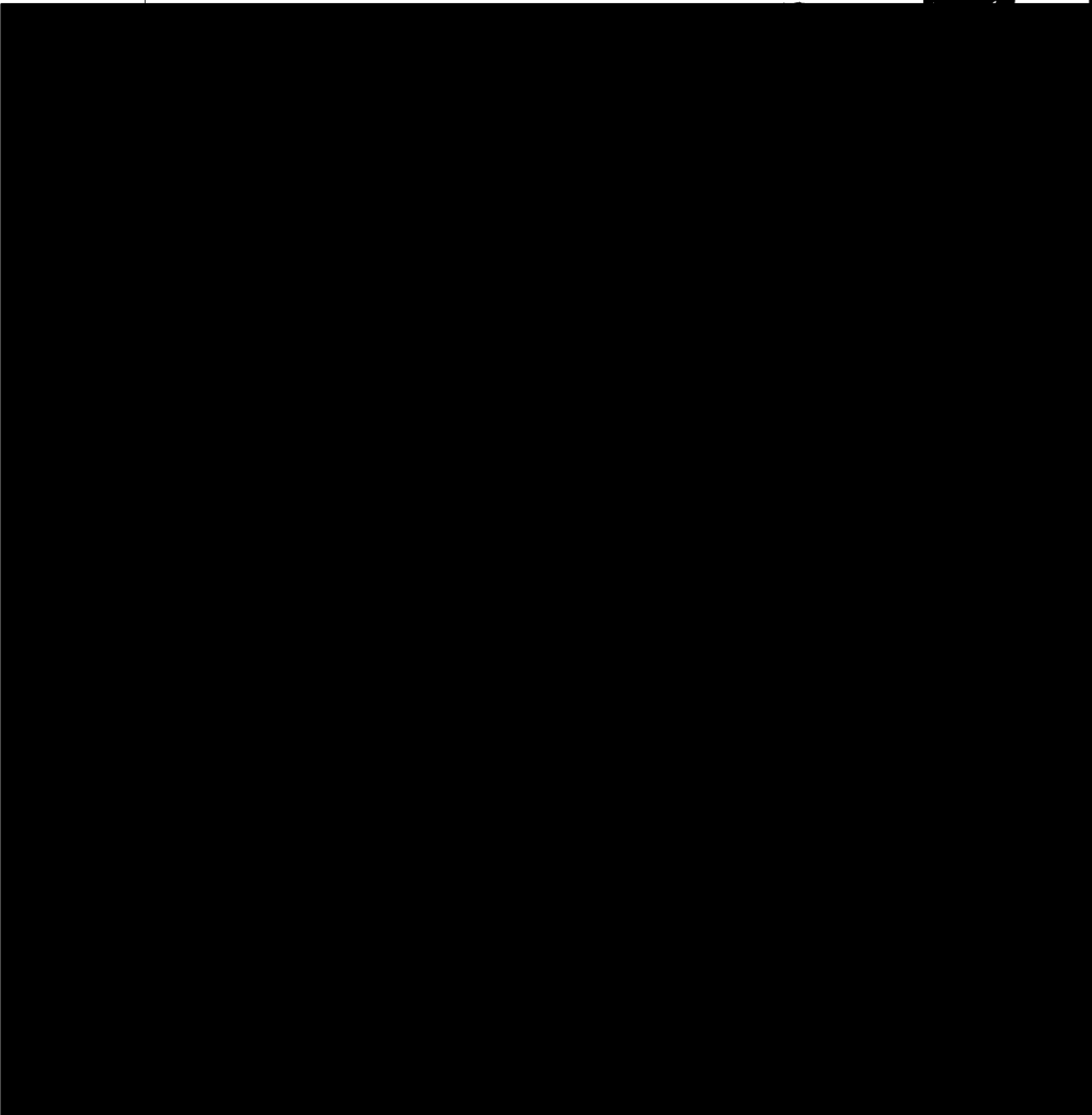
Fecha de Ingreso  
Por Instrumento No.  
De fecha

**OTORGADO ANTE**

Fedatario  
Número Fedatario

Entidad Federativa  
Autoridad:  
Consta que la sociedad  
Representada por:





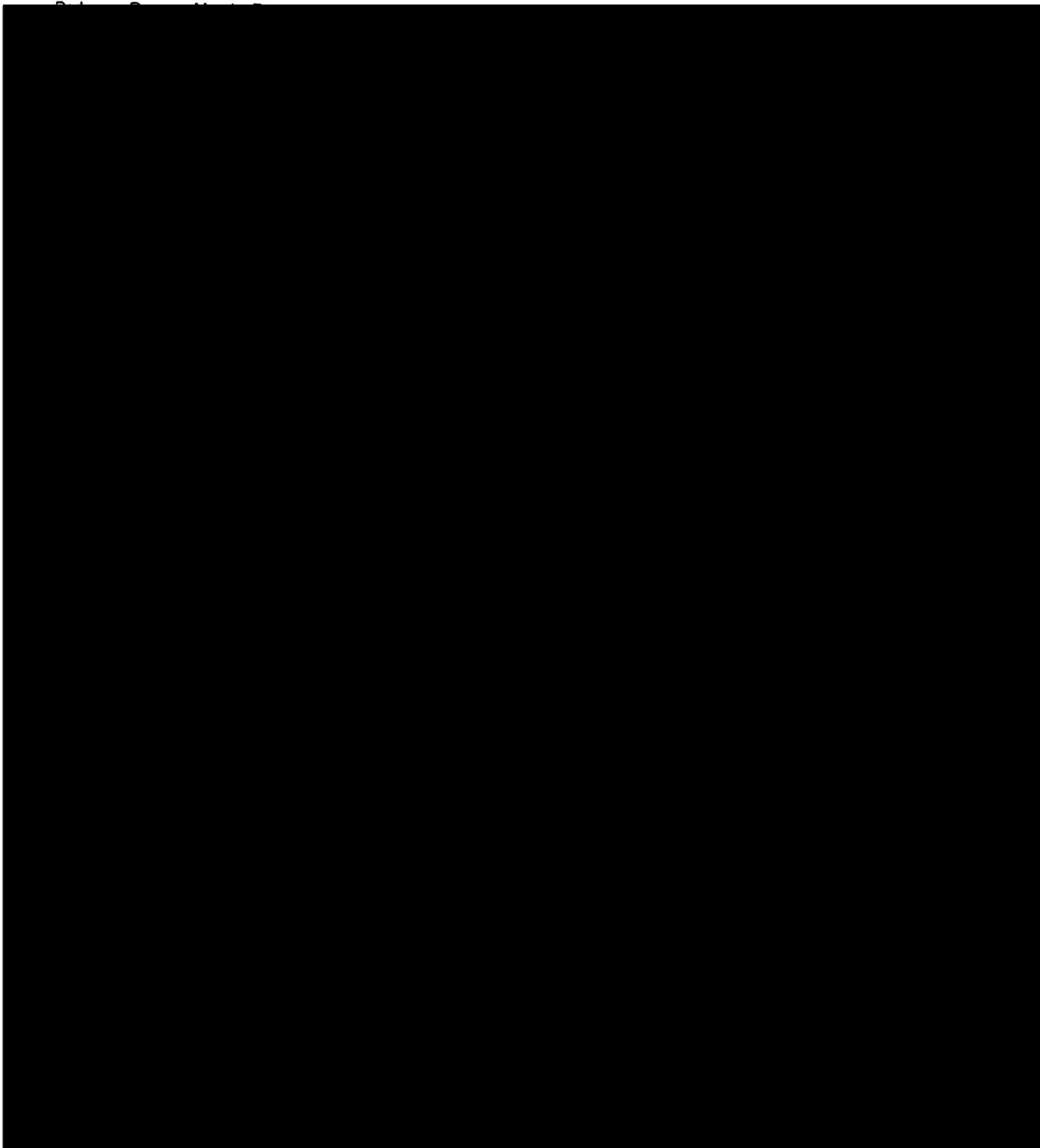


SE  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

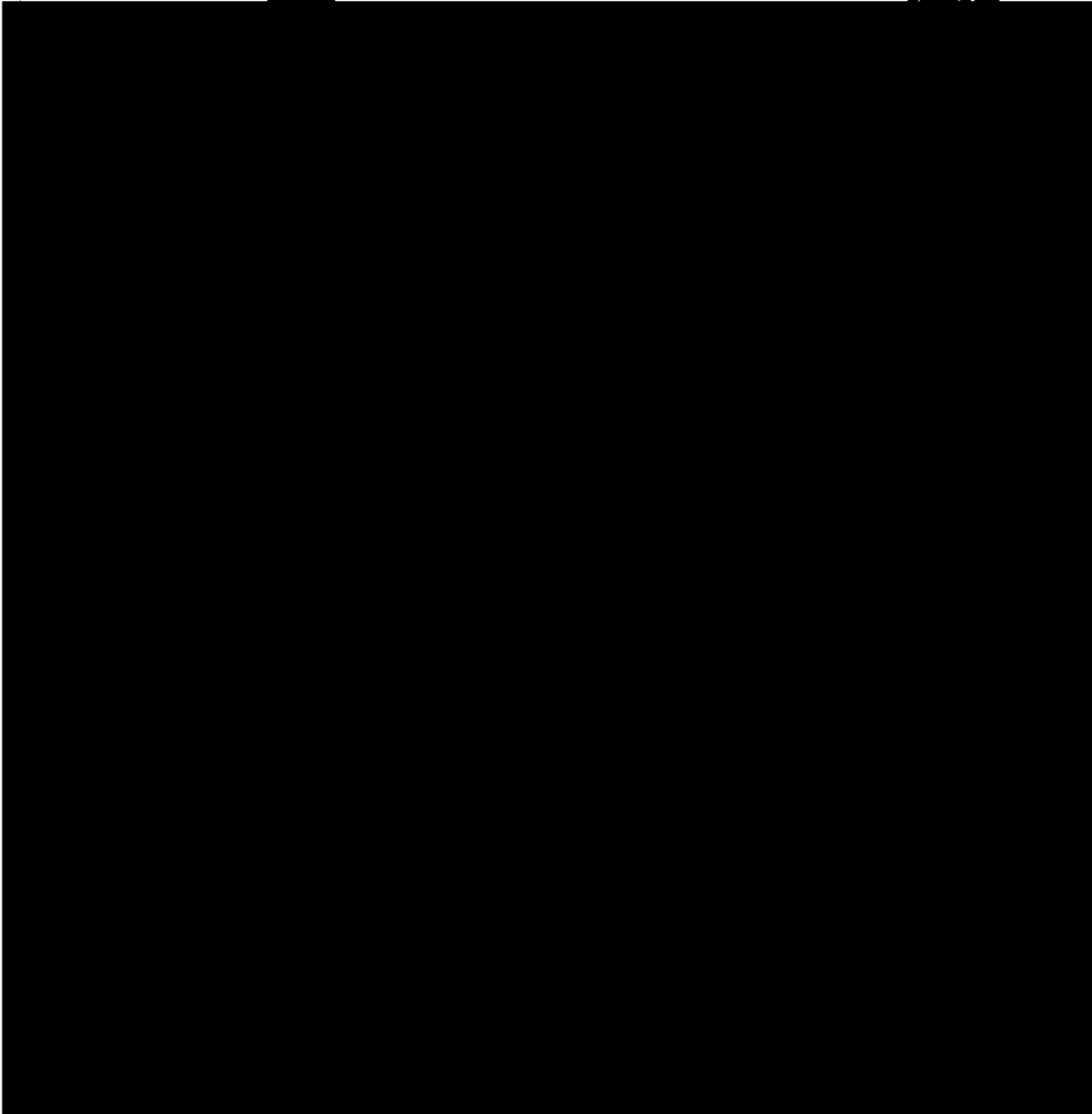


# Registro Público de Comercio

Monclova







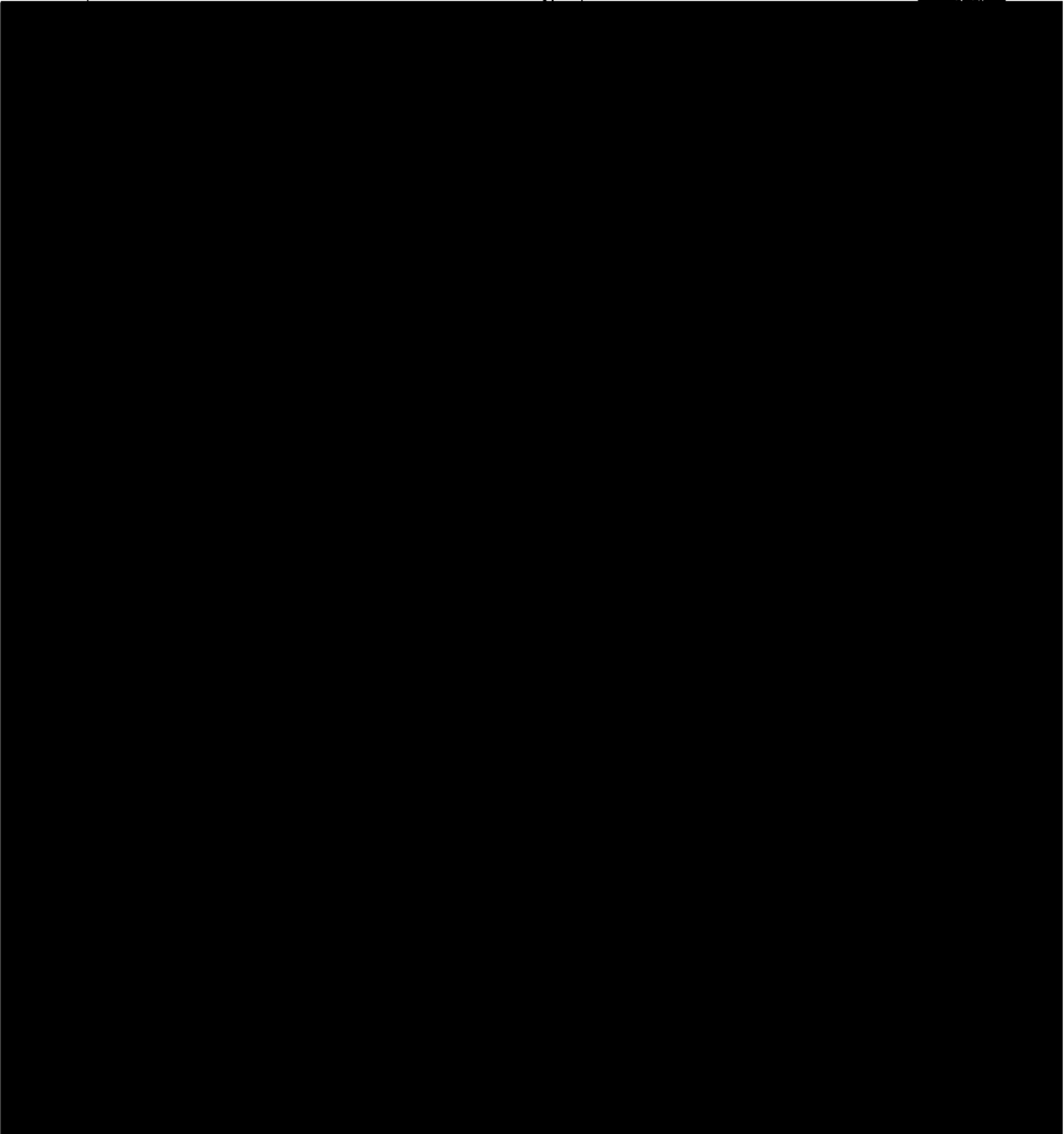
FOLIO 10



SE  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



# Registro Público de Comercio



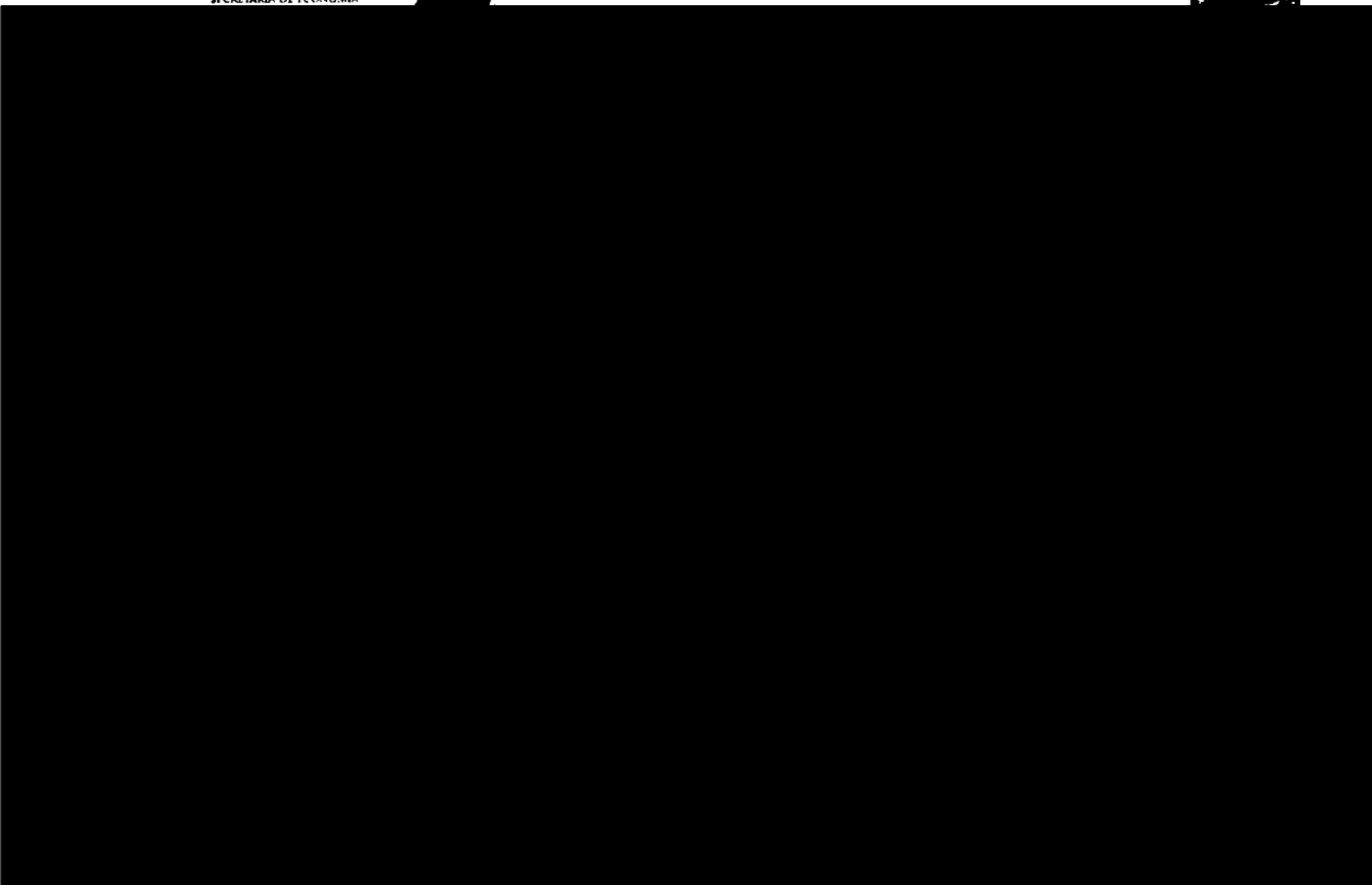
SE  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de  
Comercio

658







Monclova

Poder por Persona Moral o

Antecedentes registrales.

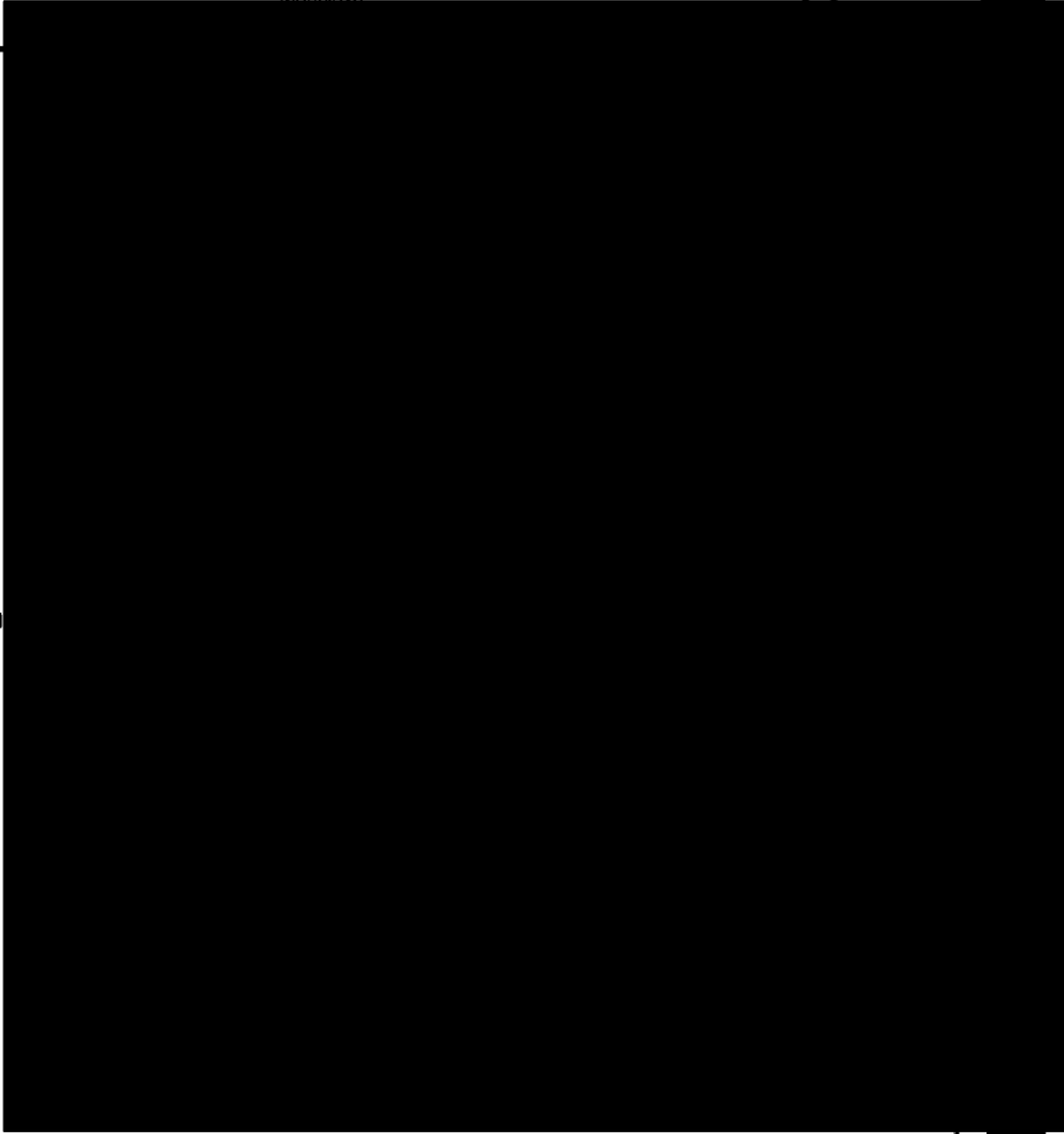
Fecha de Ingreso  
Por Instrumento No.  
De fecha

ORGADO ANTE

Fedatario  
Número Fedatario

Entidad Federativa  
Autoridad:

Consta que la sociedad d  
Representada por:



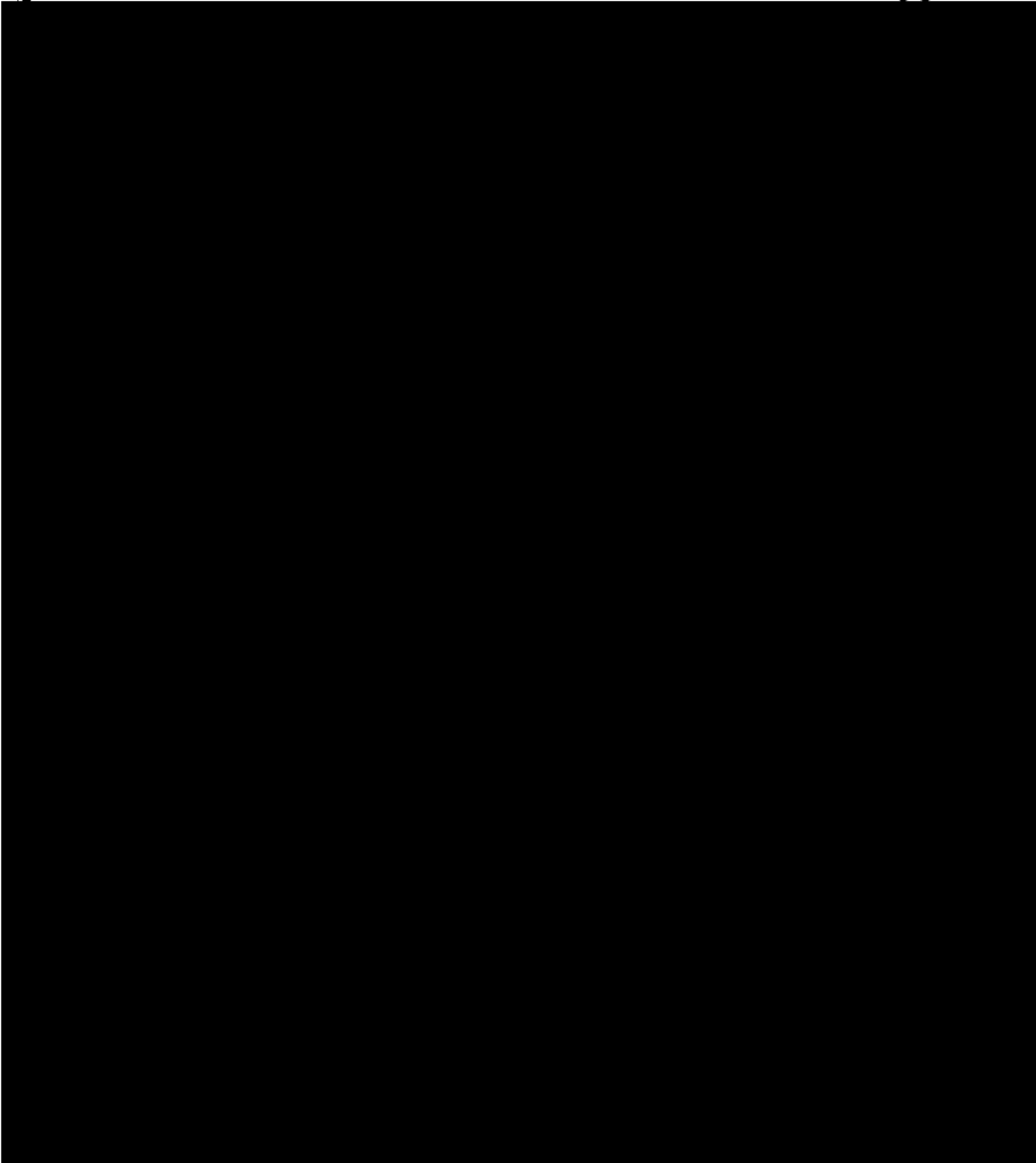


SE  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



# Registro Público de Comercio

Monclova



SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



**Registro Público de  
Comercio**

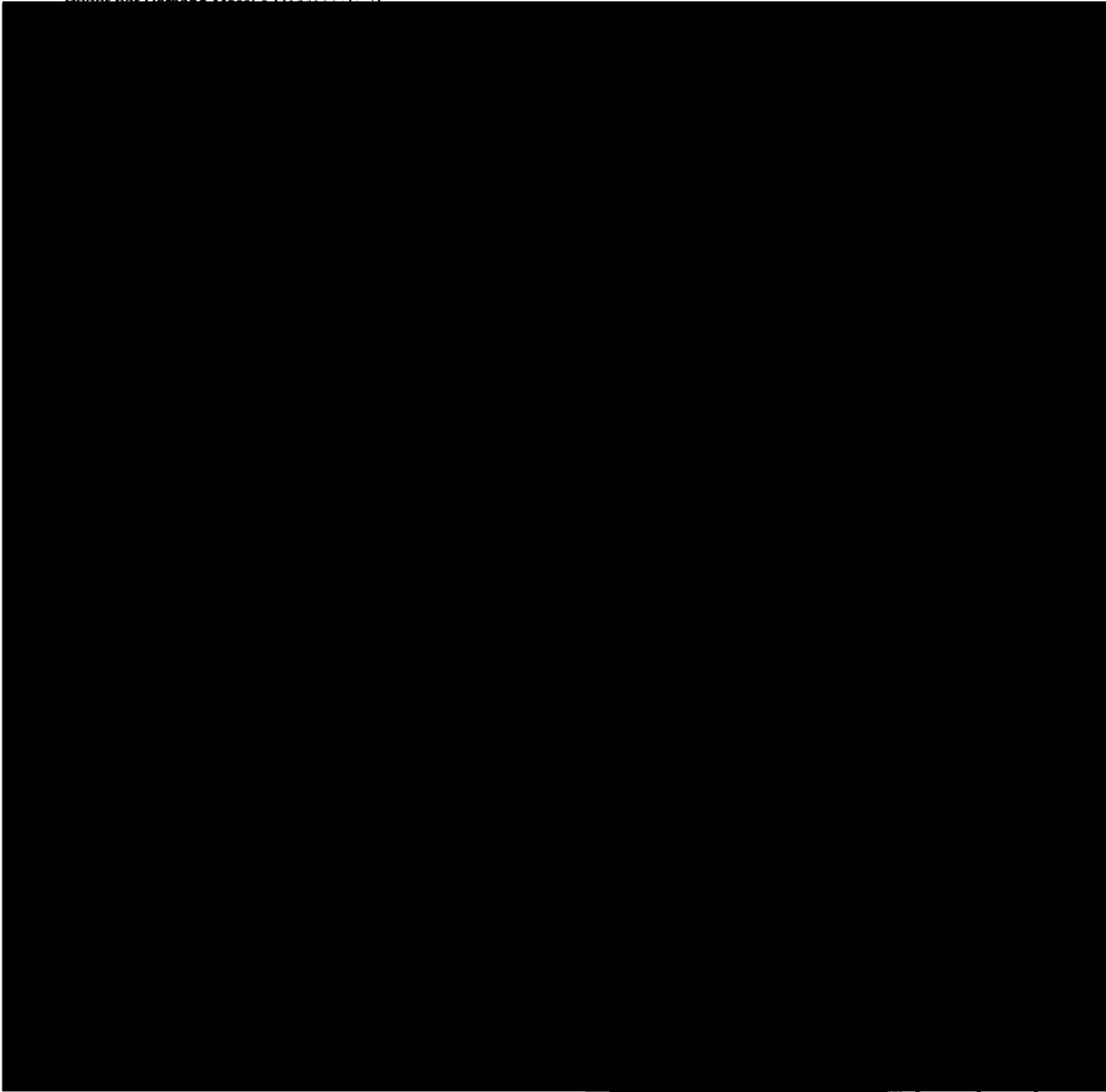
Monclova

669





Podemos Resolver Muchos Problemas...







Poder por Persona

**PAGO**

Derechos de Insc  
Boleta de Pago N  
Fecha Pago  
No. de control  
El C. Calificador  
Lic.

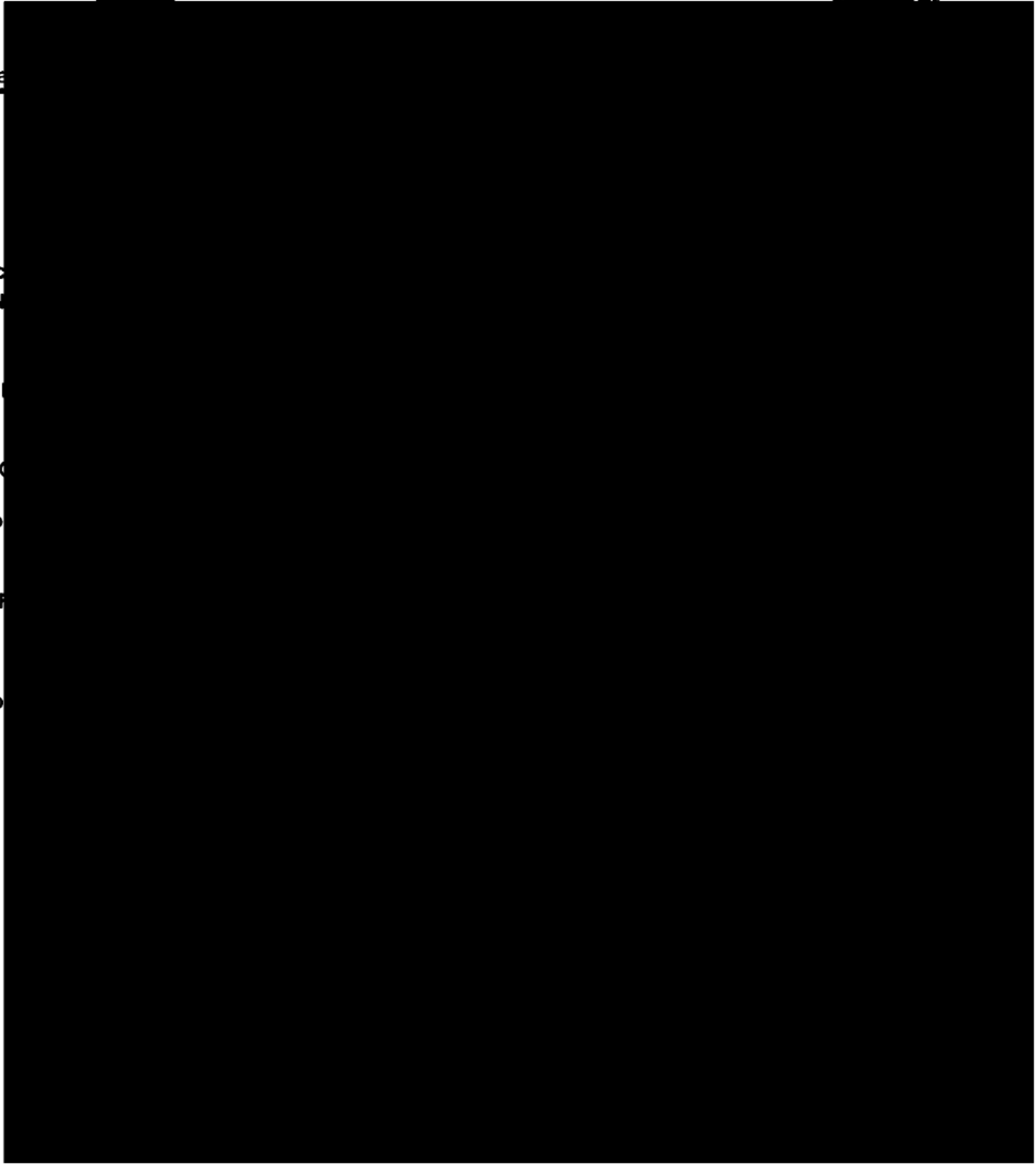
**SECCION DE ARC**

Numero de Libro  
Numero de Foja

**DATOS DE INSCR**

NCI:

Fecha de Inscrip





Poder por Persona

Antecedentes regist

Fecha de Ingreso

Por Instrumento N

De fecha

YORGADO ANTE

Fedatario

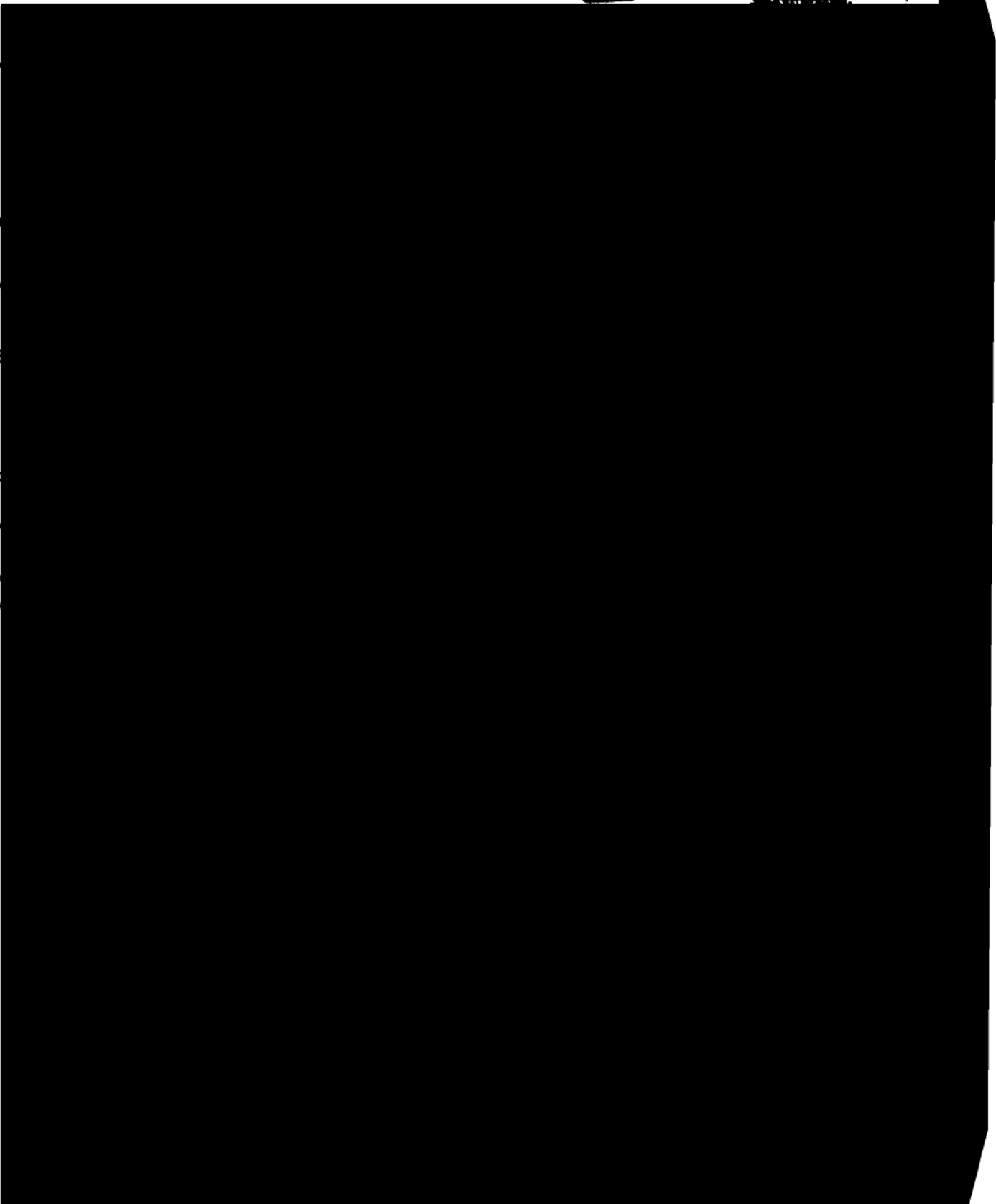
Número Fedatario

Entidad Federativ

Autoridad:

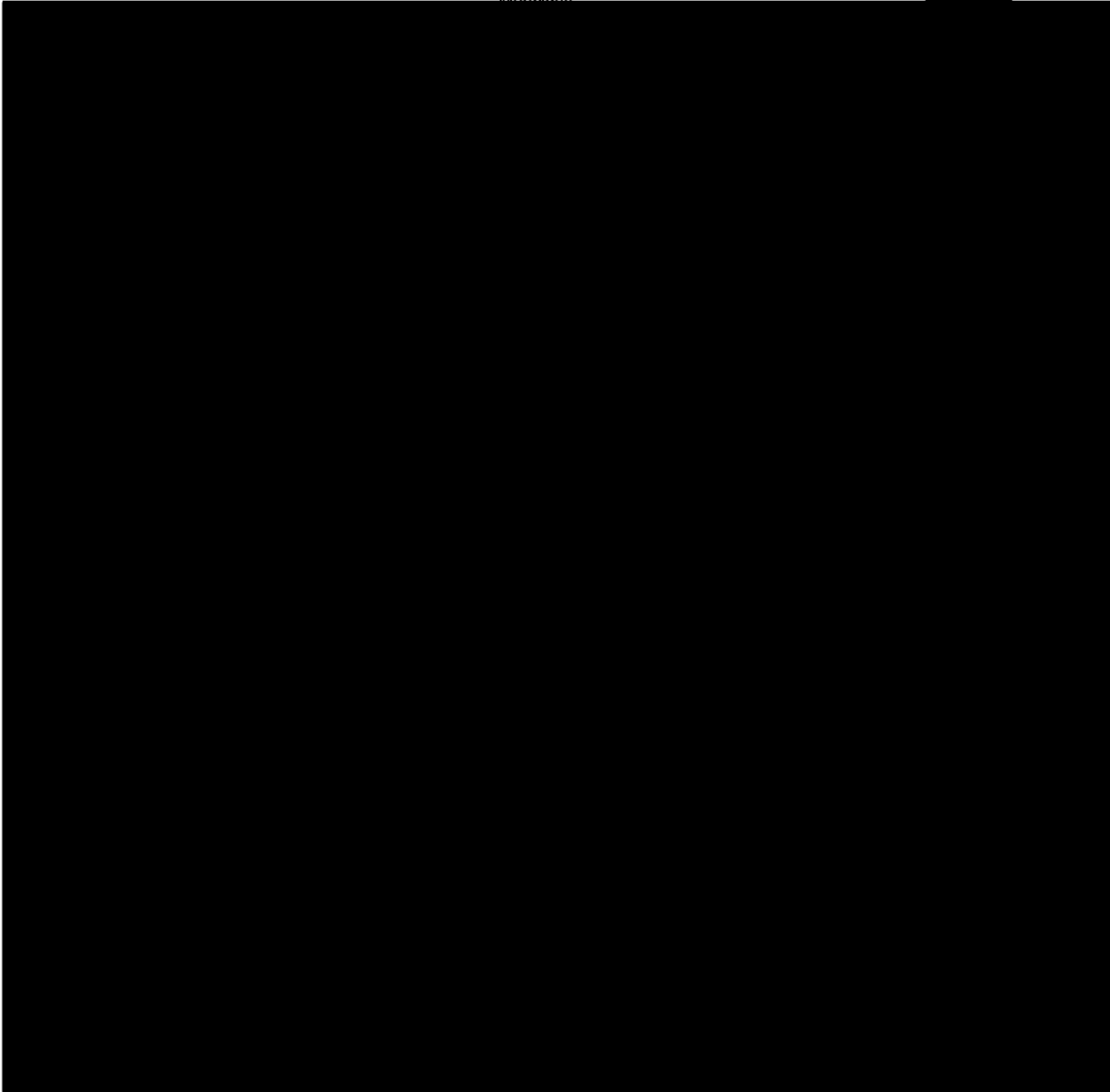
Consta que la so

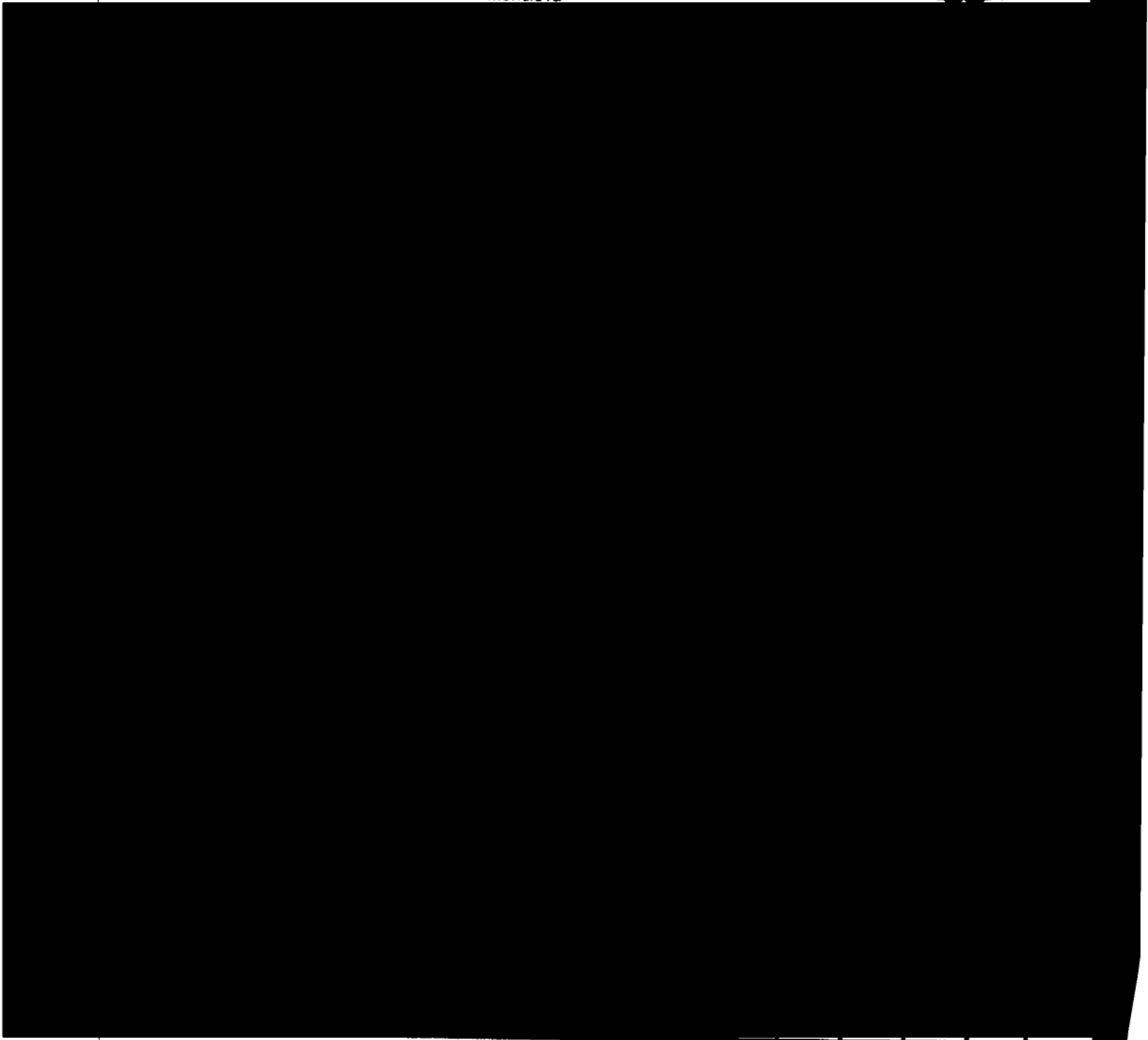
Representada po



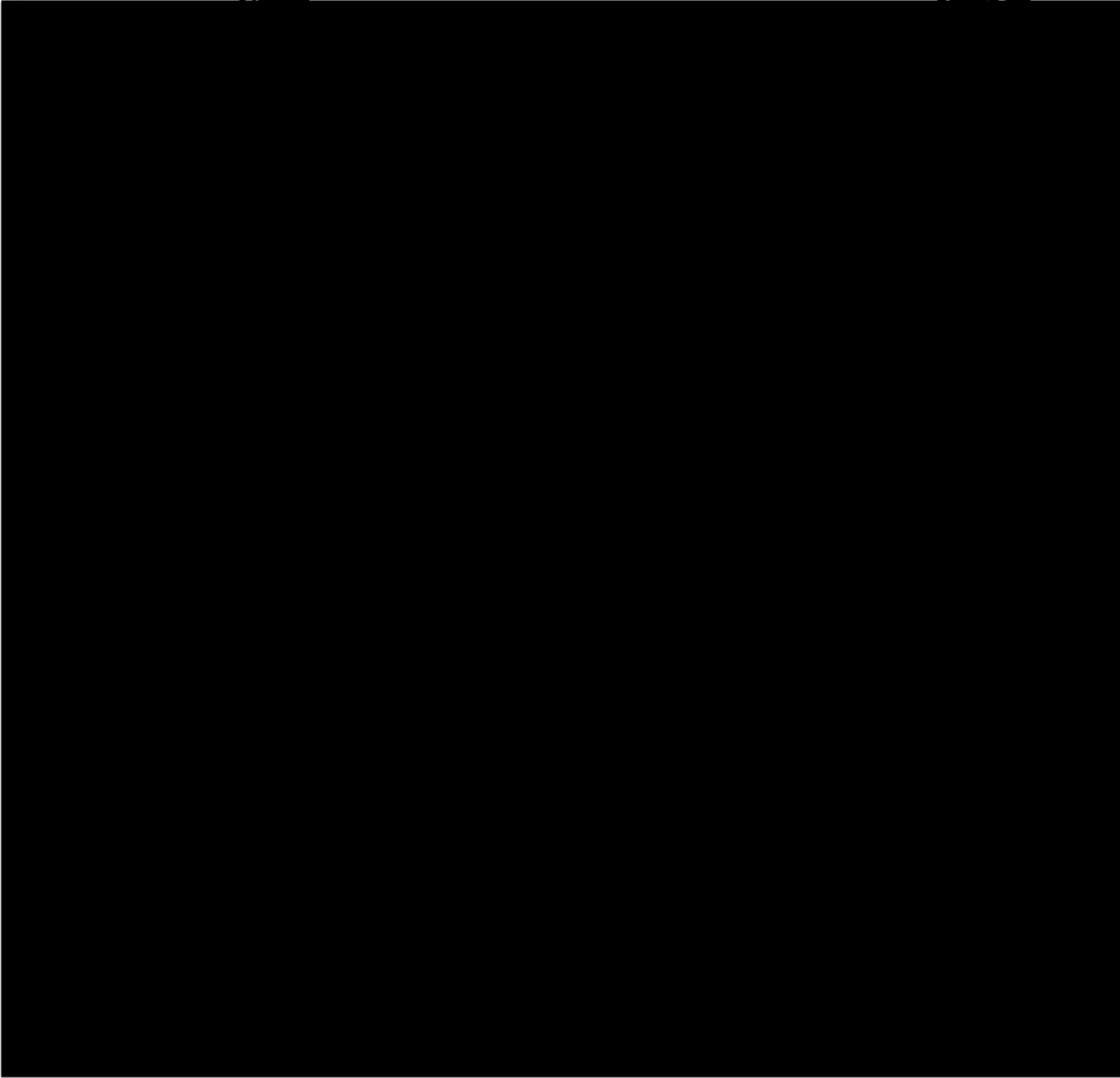


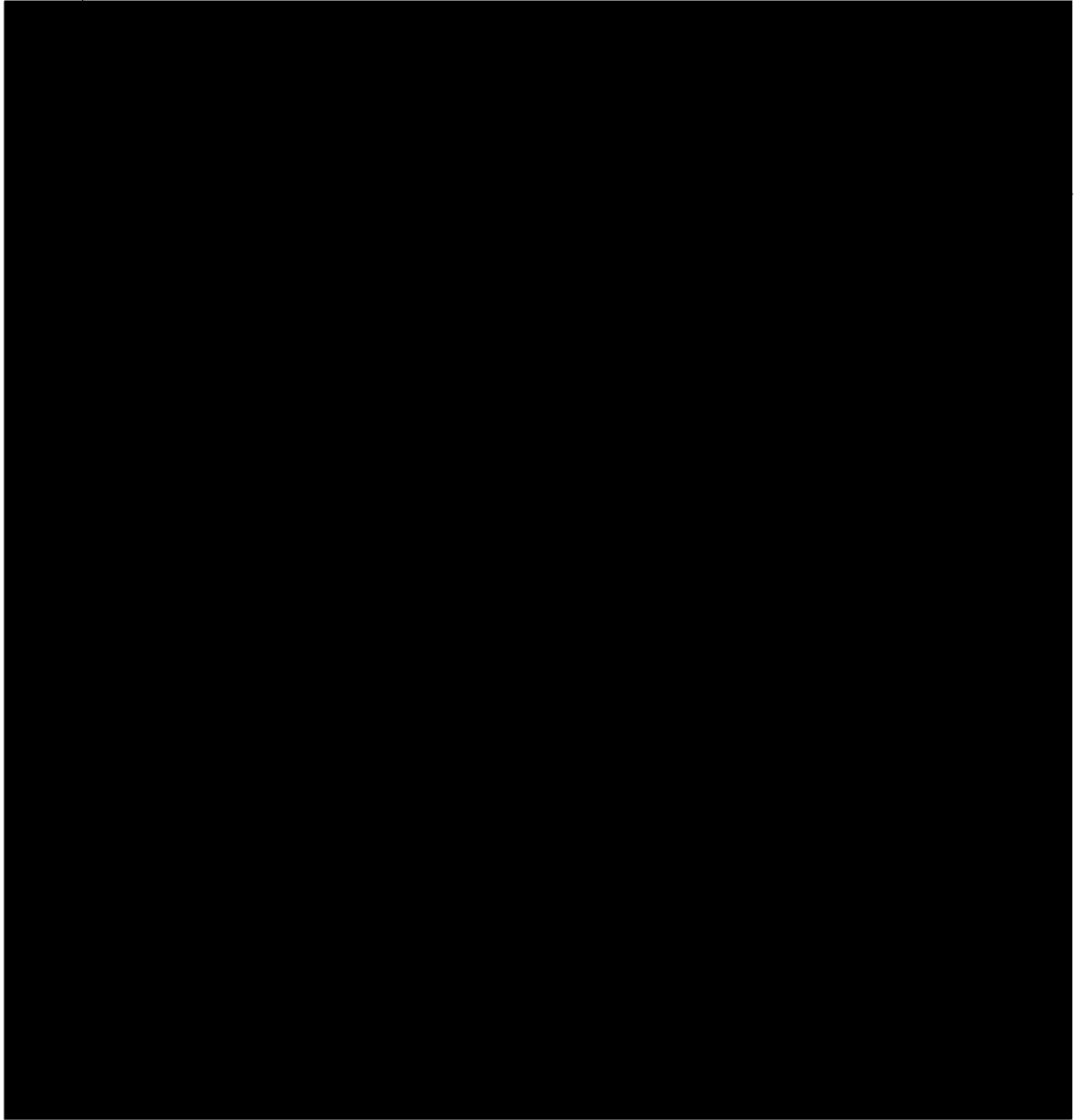
México

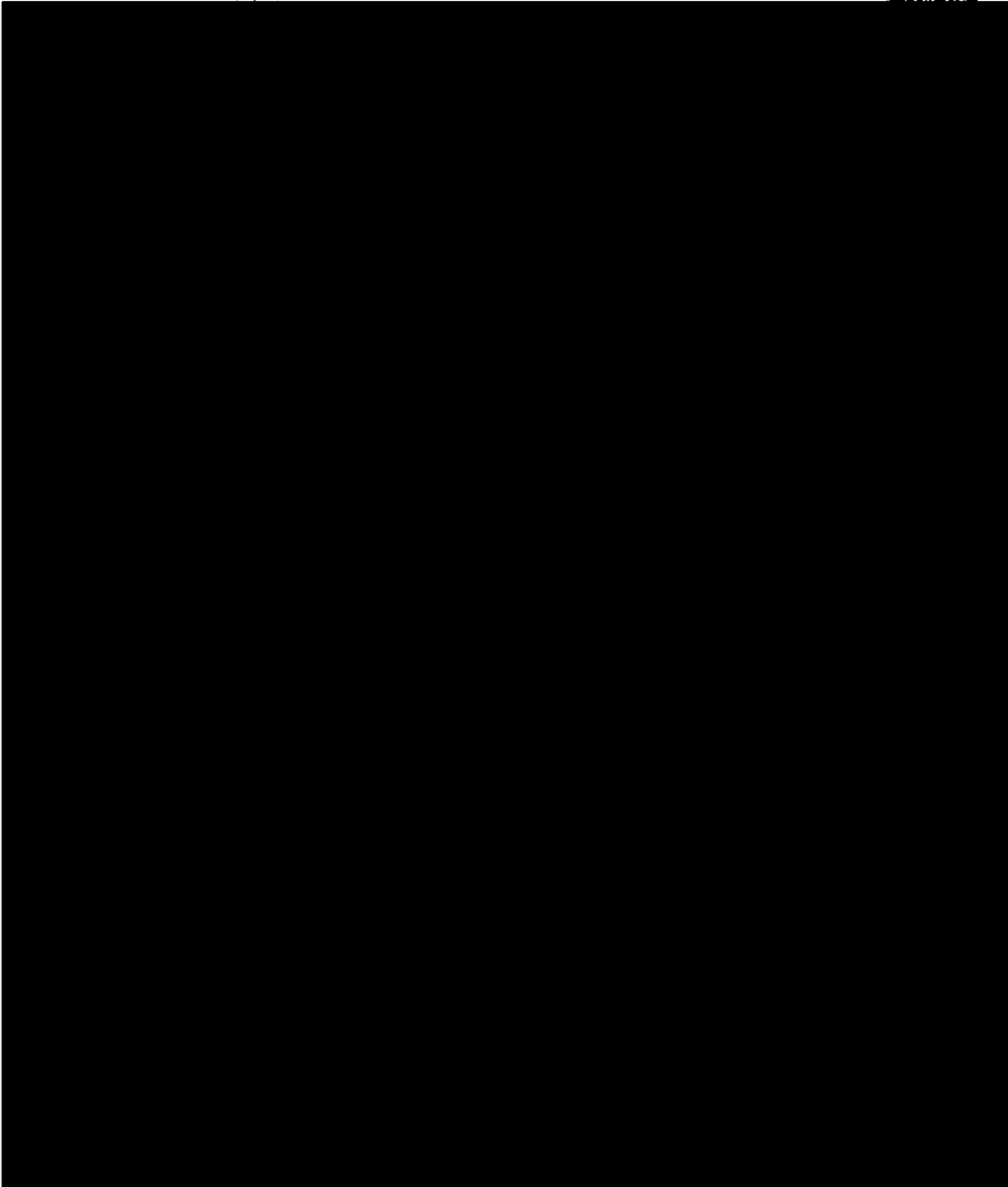










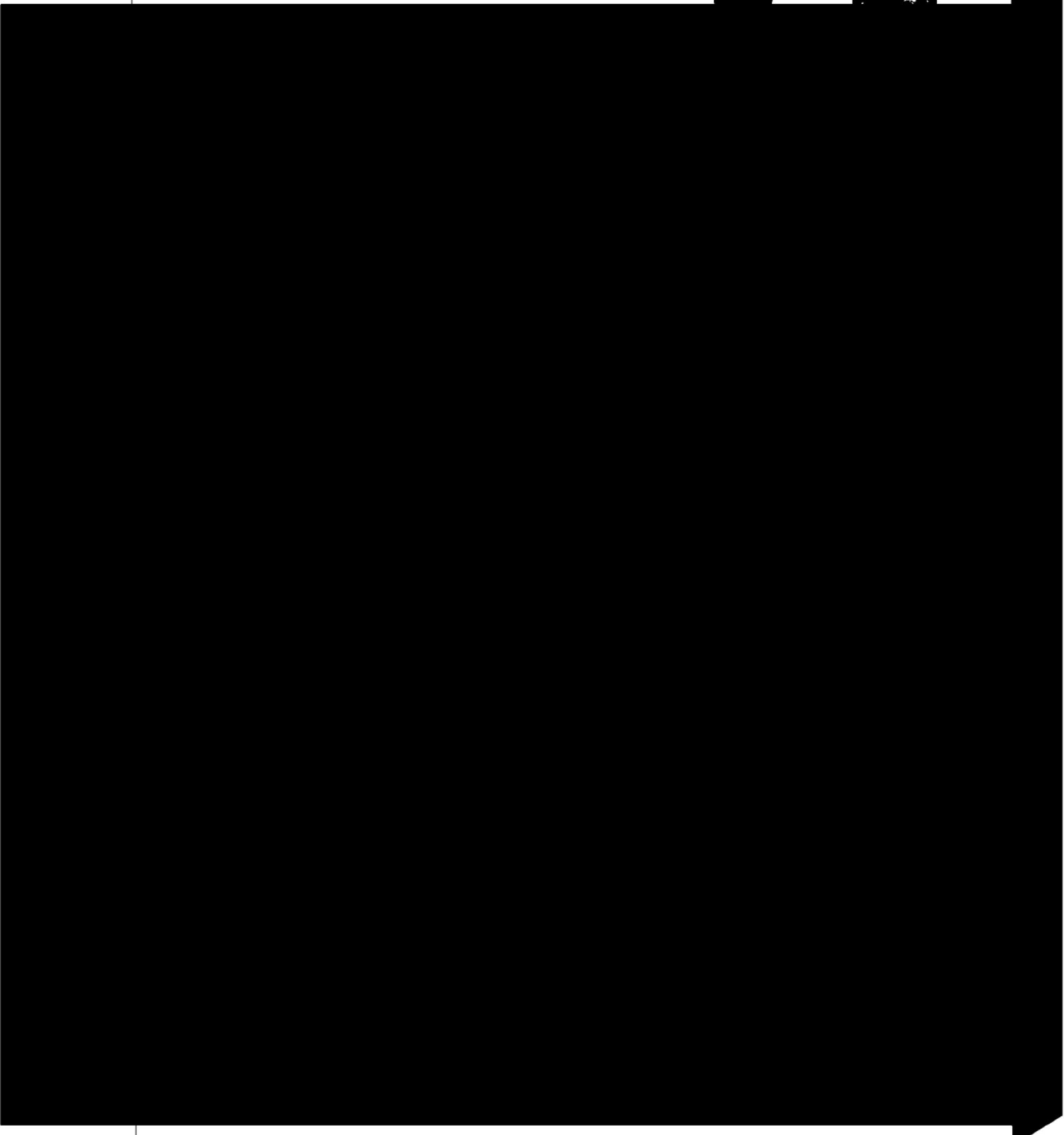


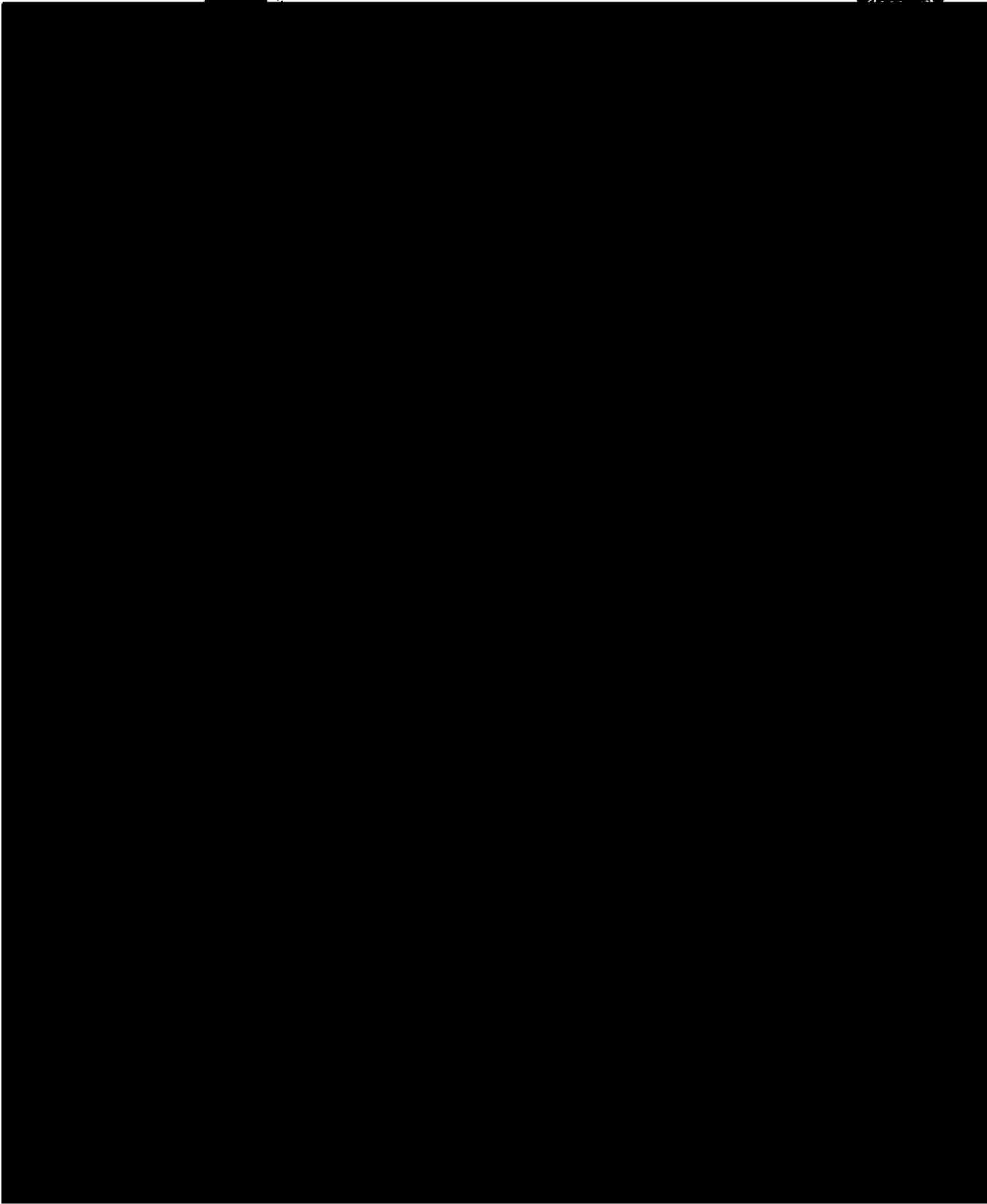
SE  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

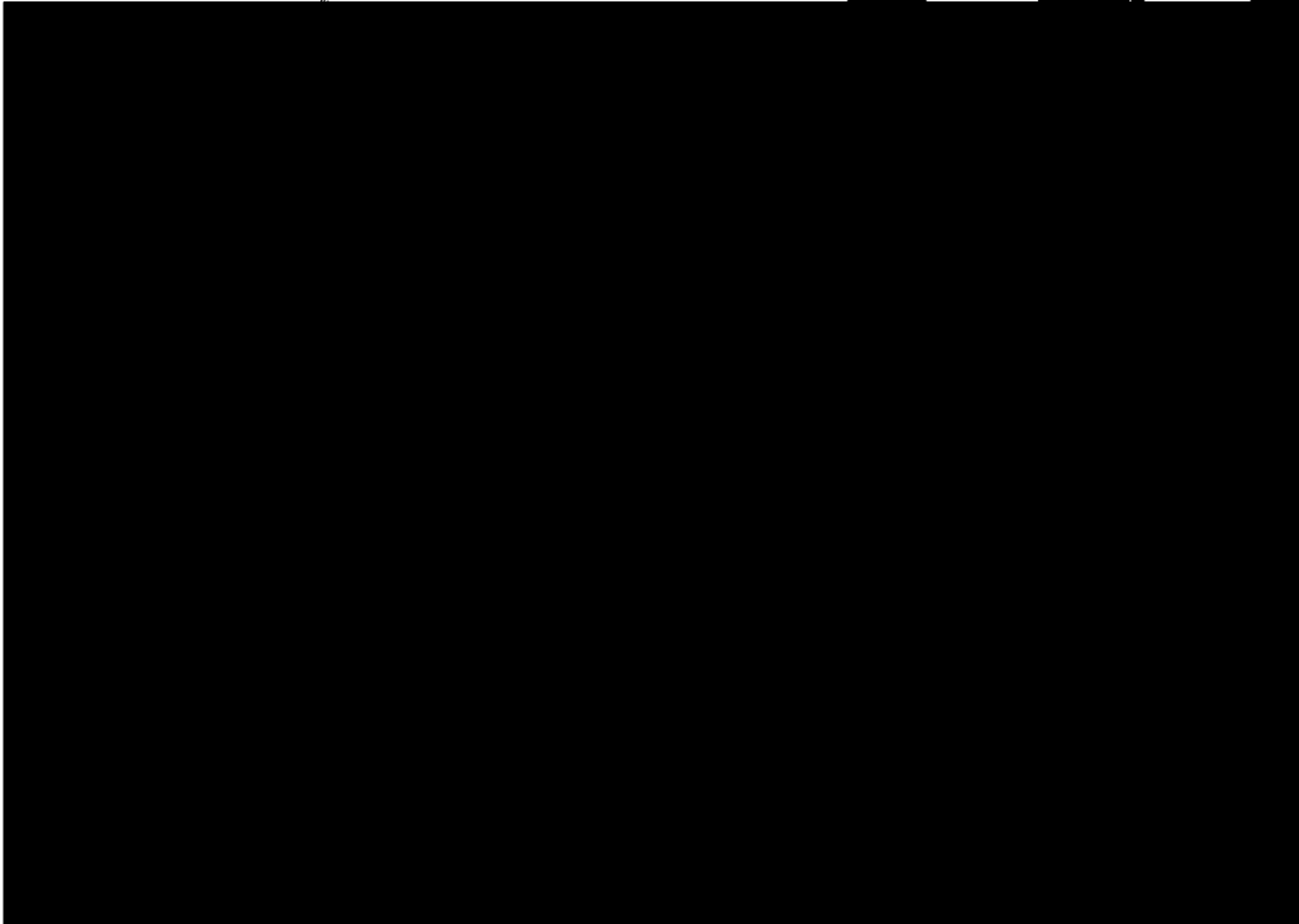


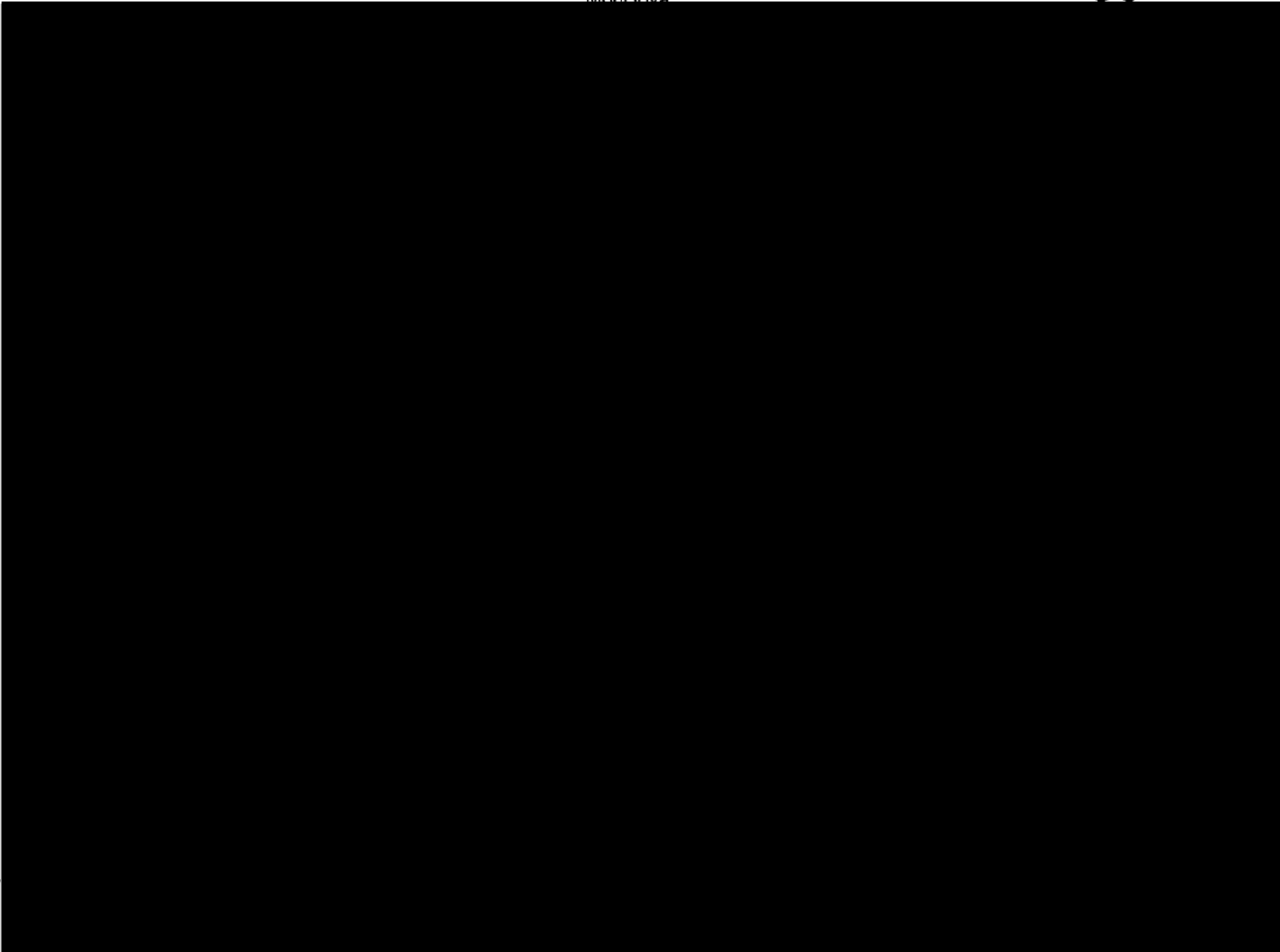
Registro Público de  
Comercio

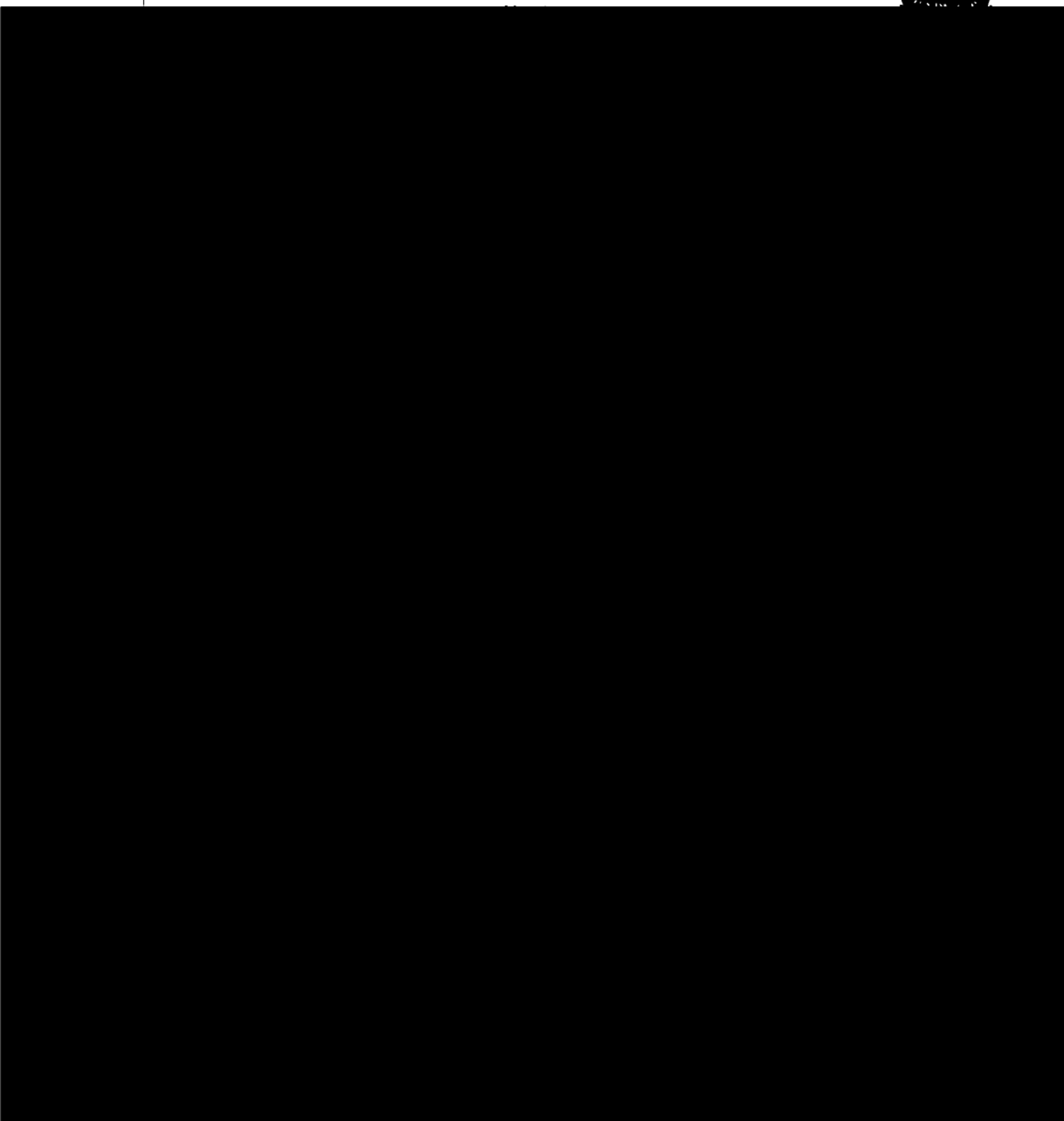
665









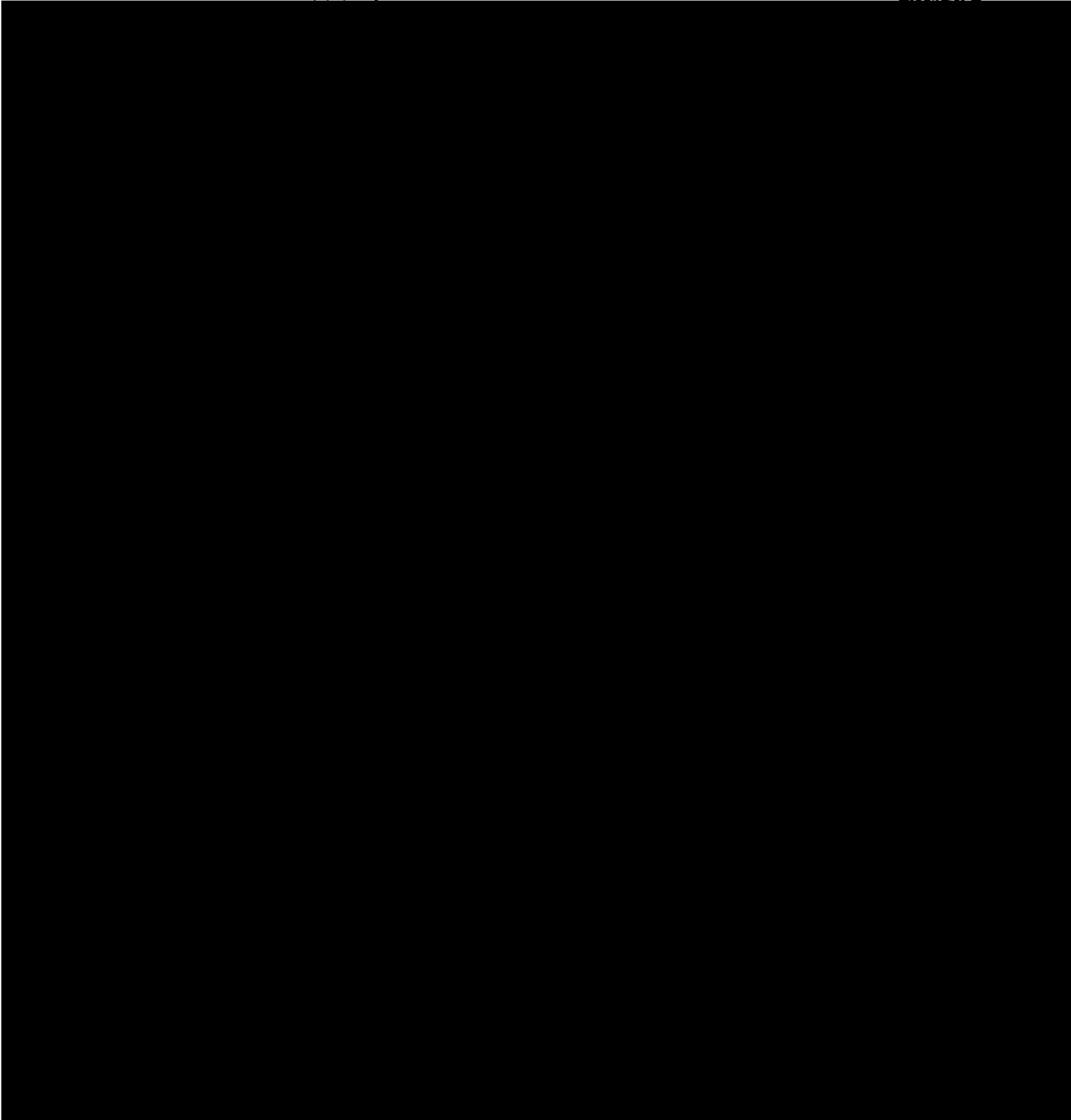


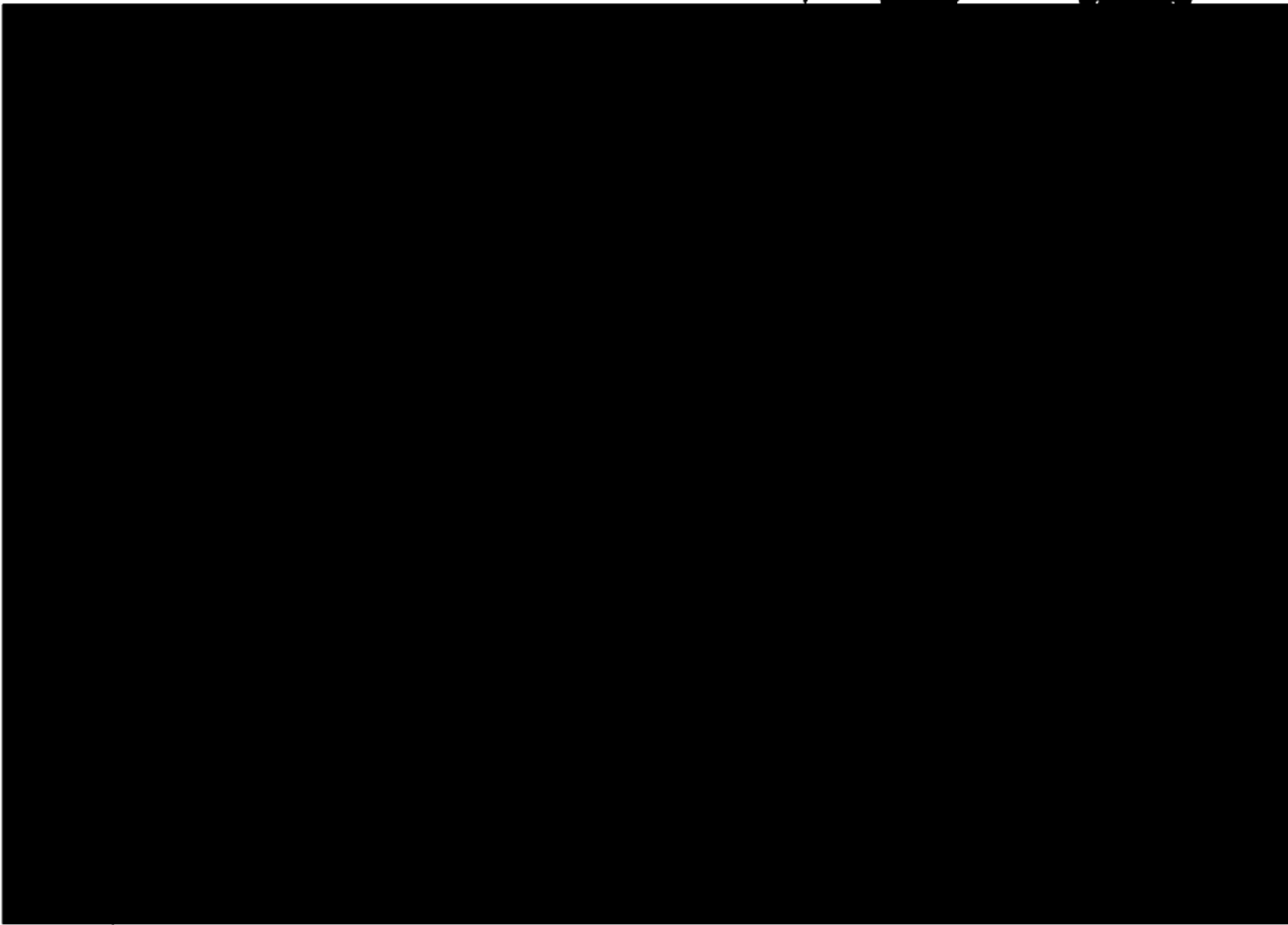


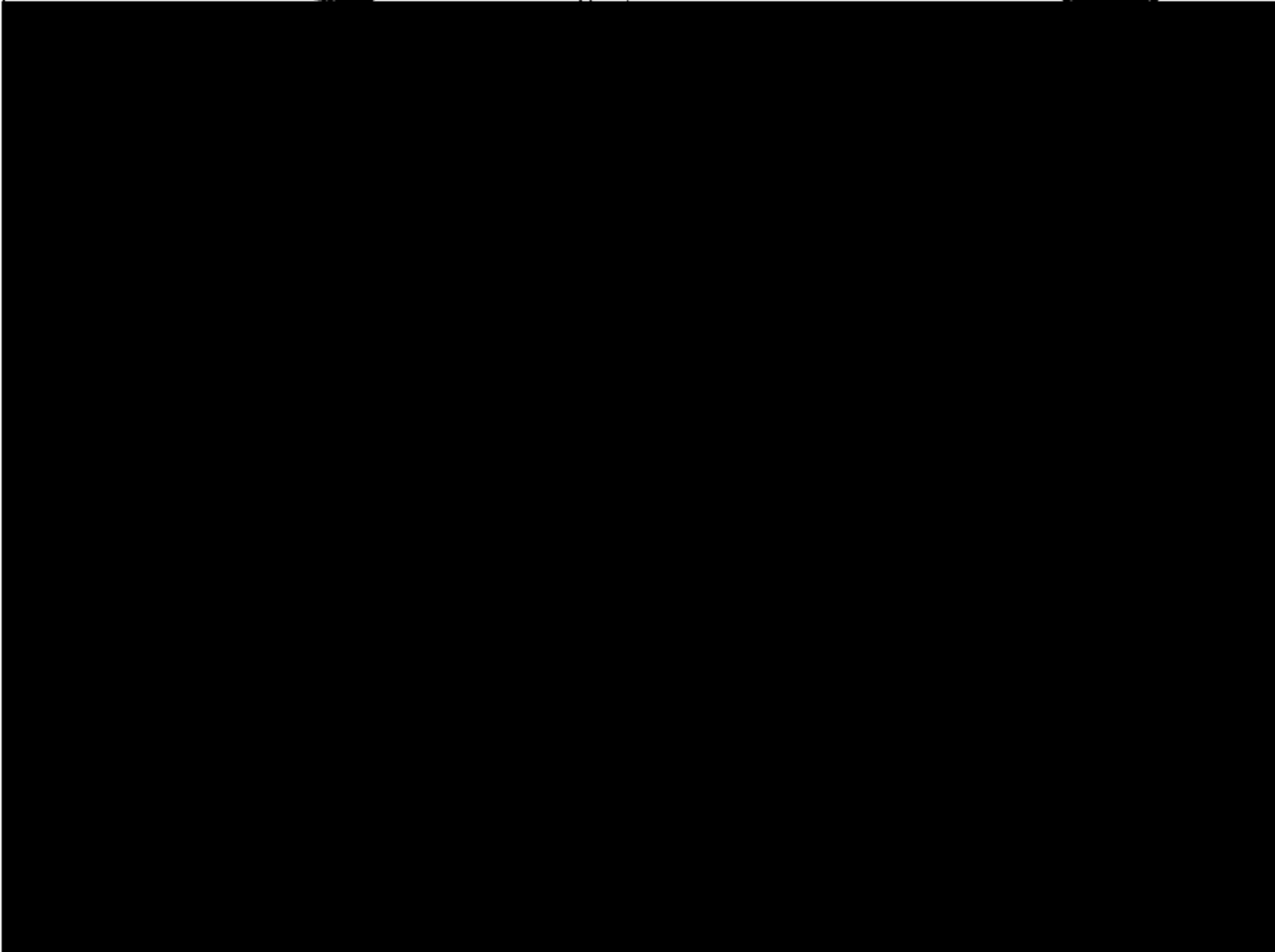
**SE**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

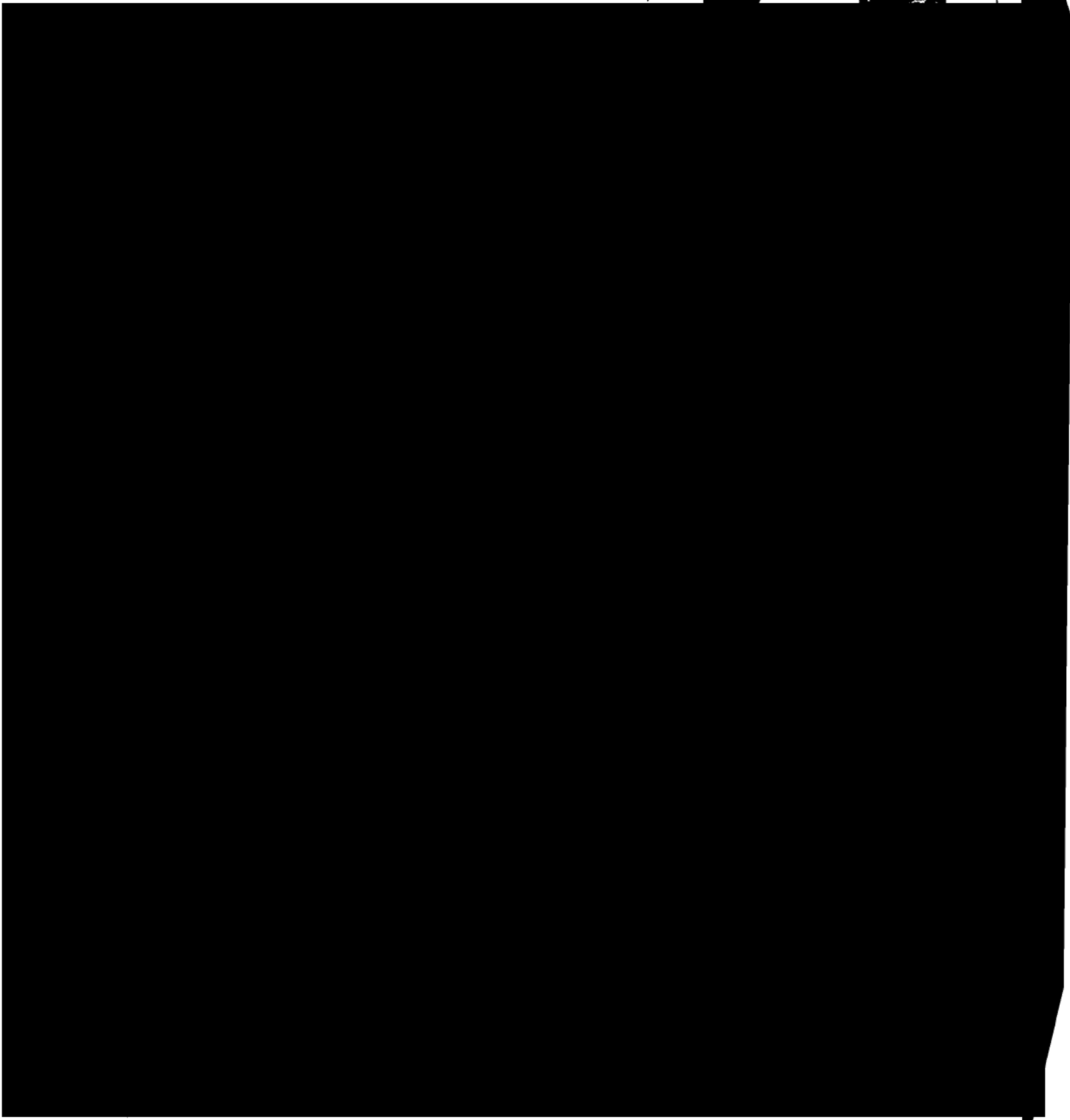


**Registro Público de  
Comercio**











SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

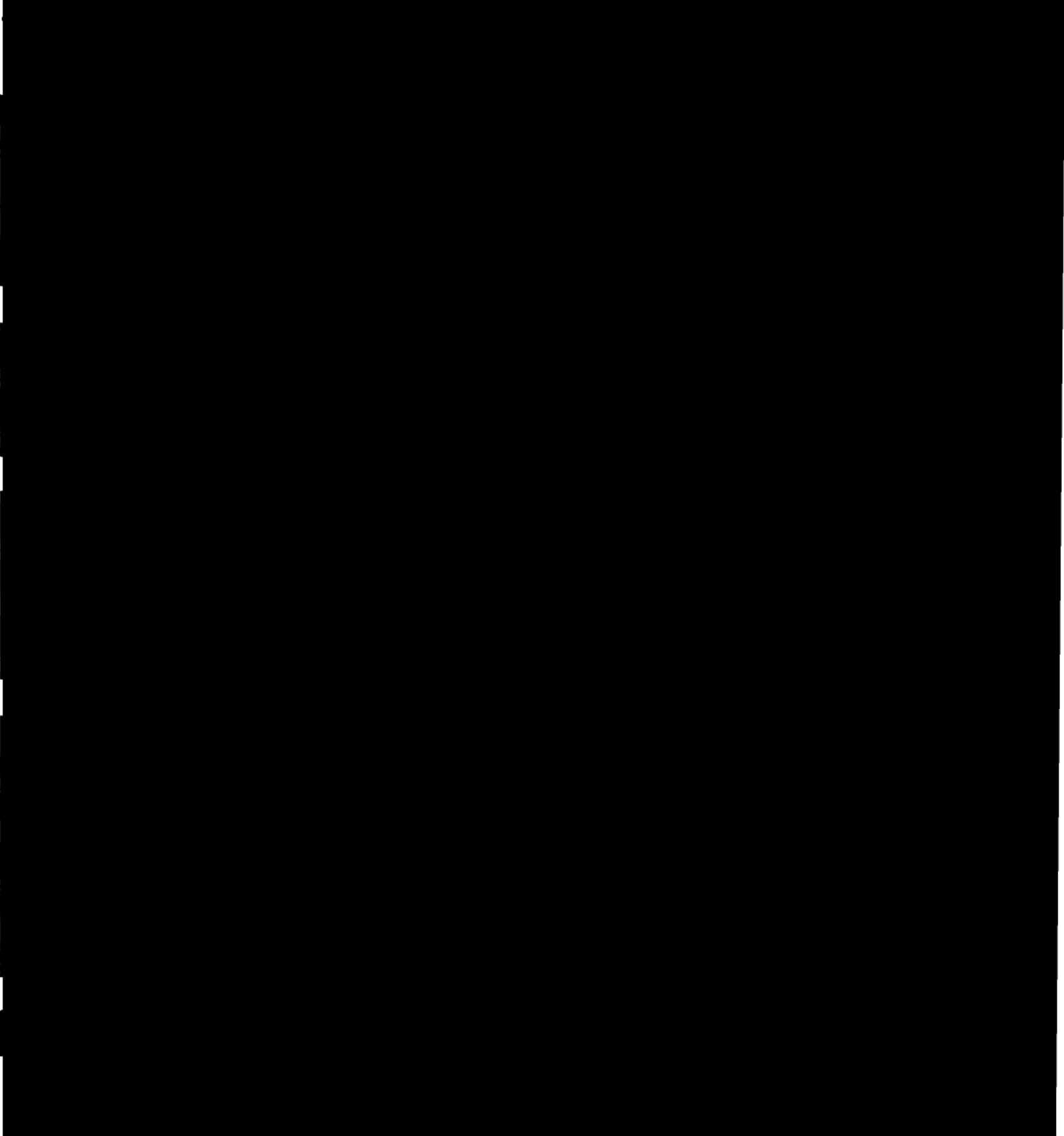


**Registro Público de  
Comercio**

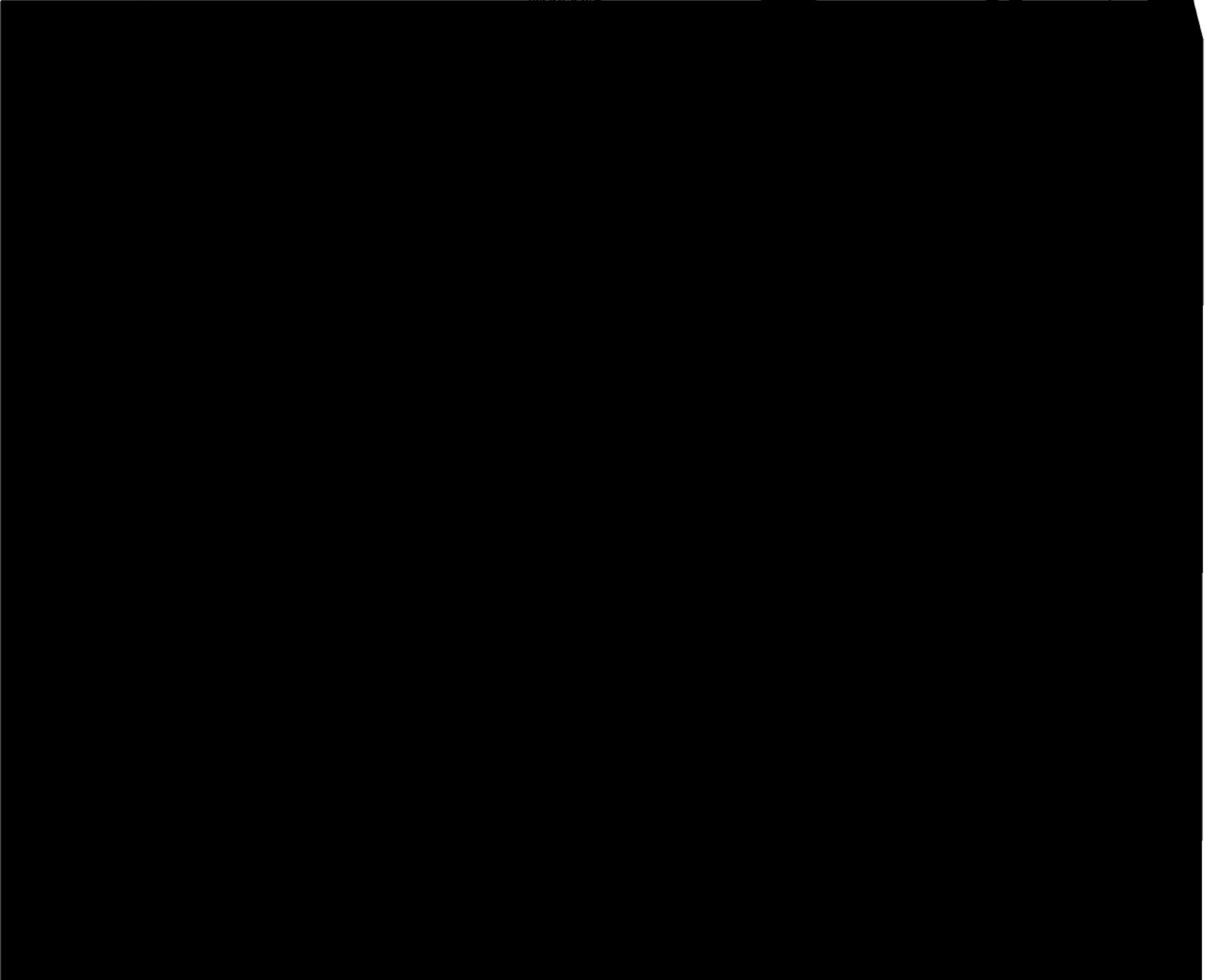
670



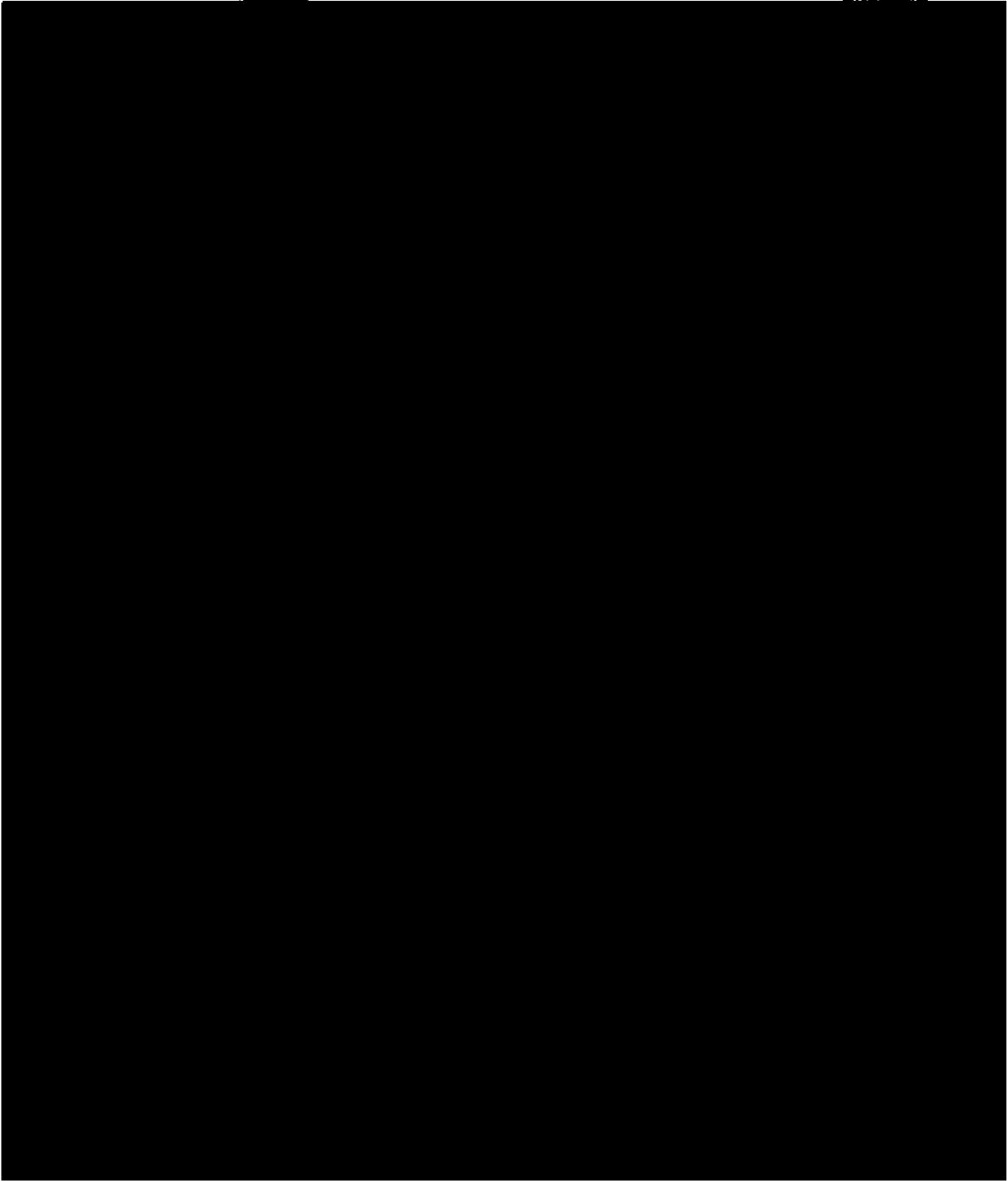
Monclova











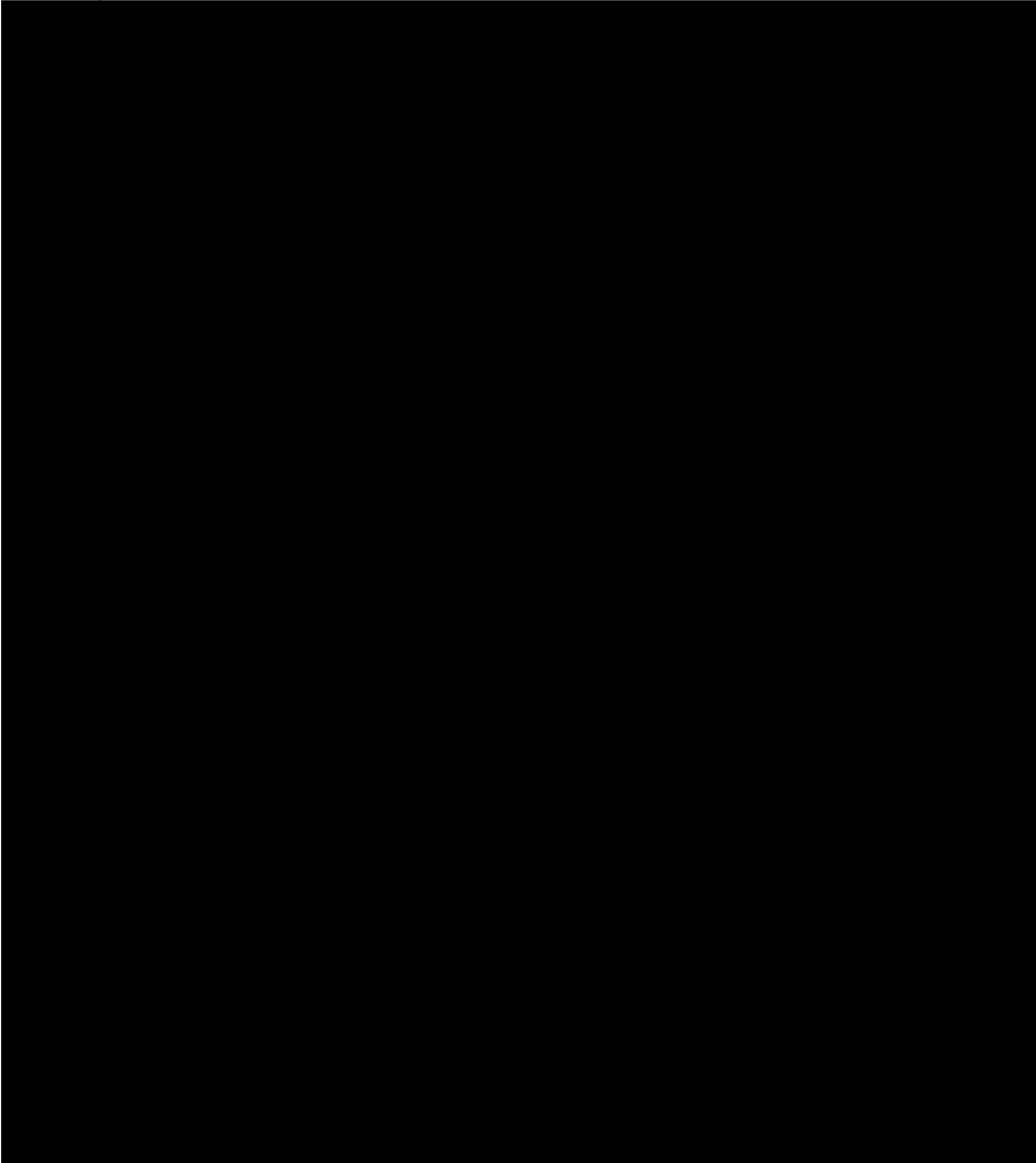
SE  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de  
Comercio

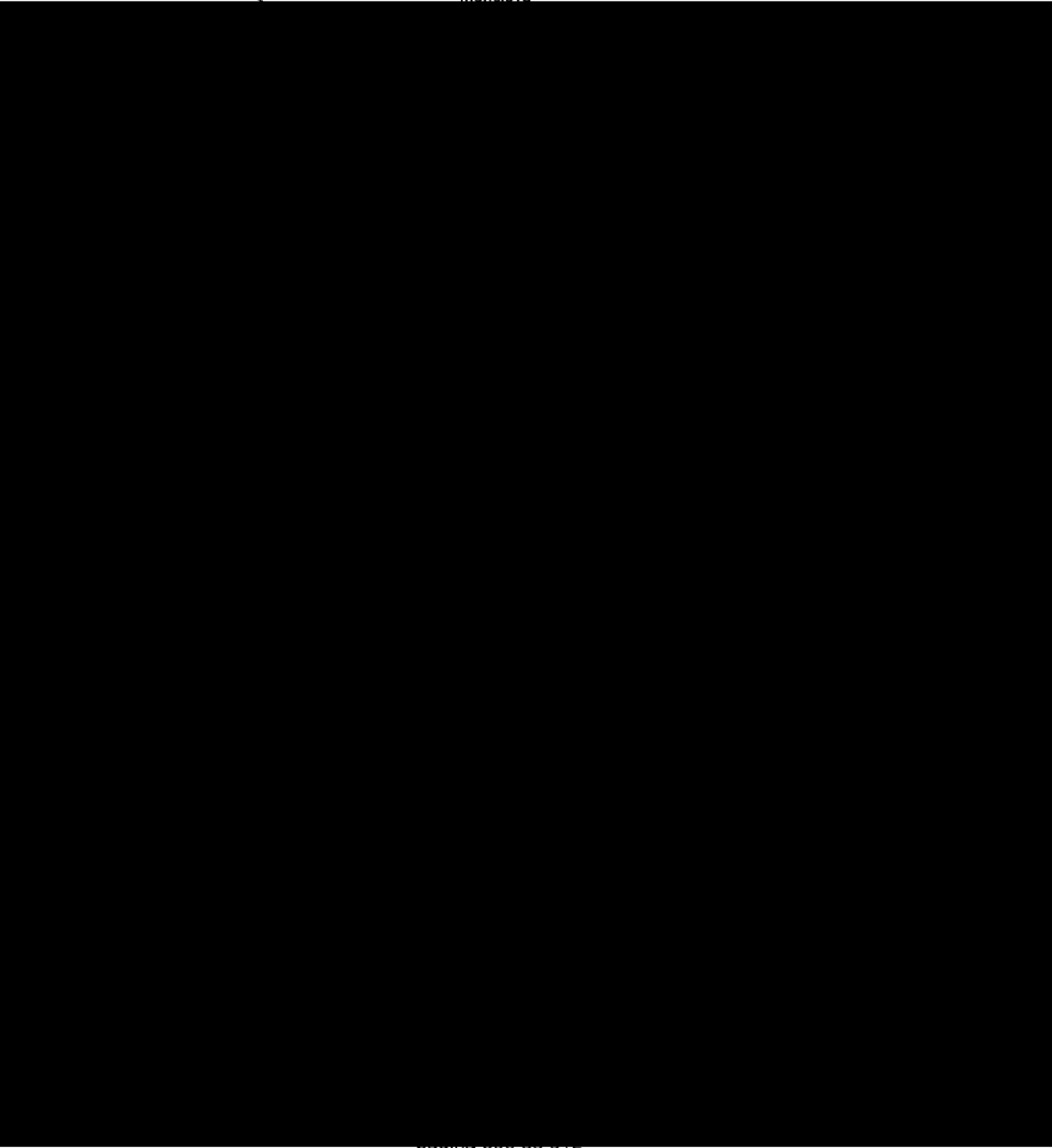
Monclova

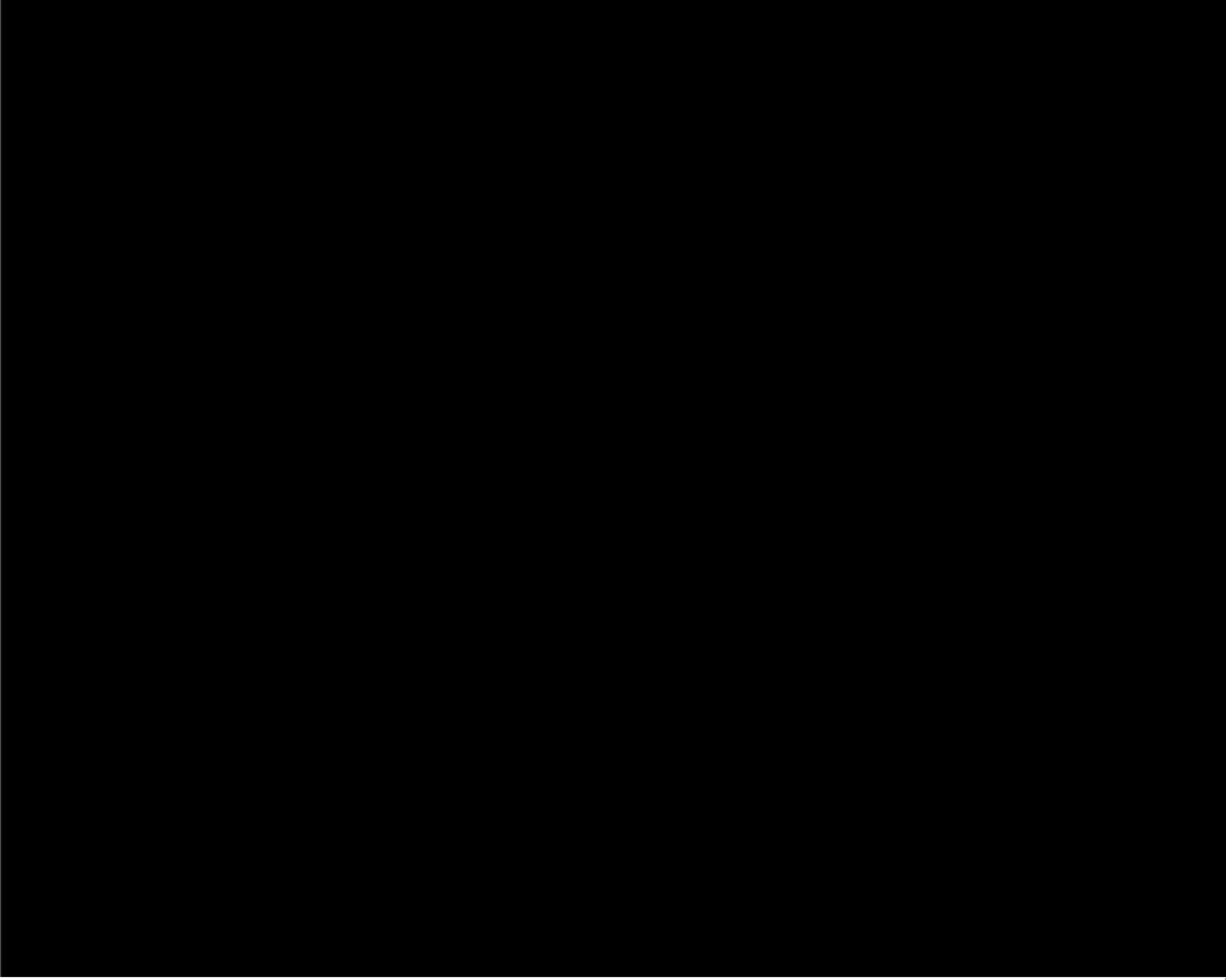
672





Monclova





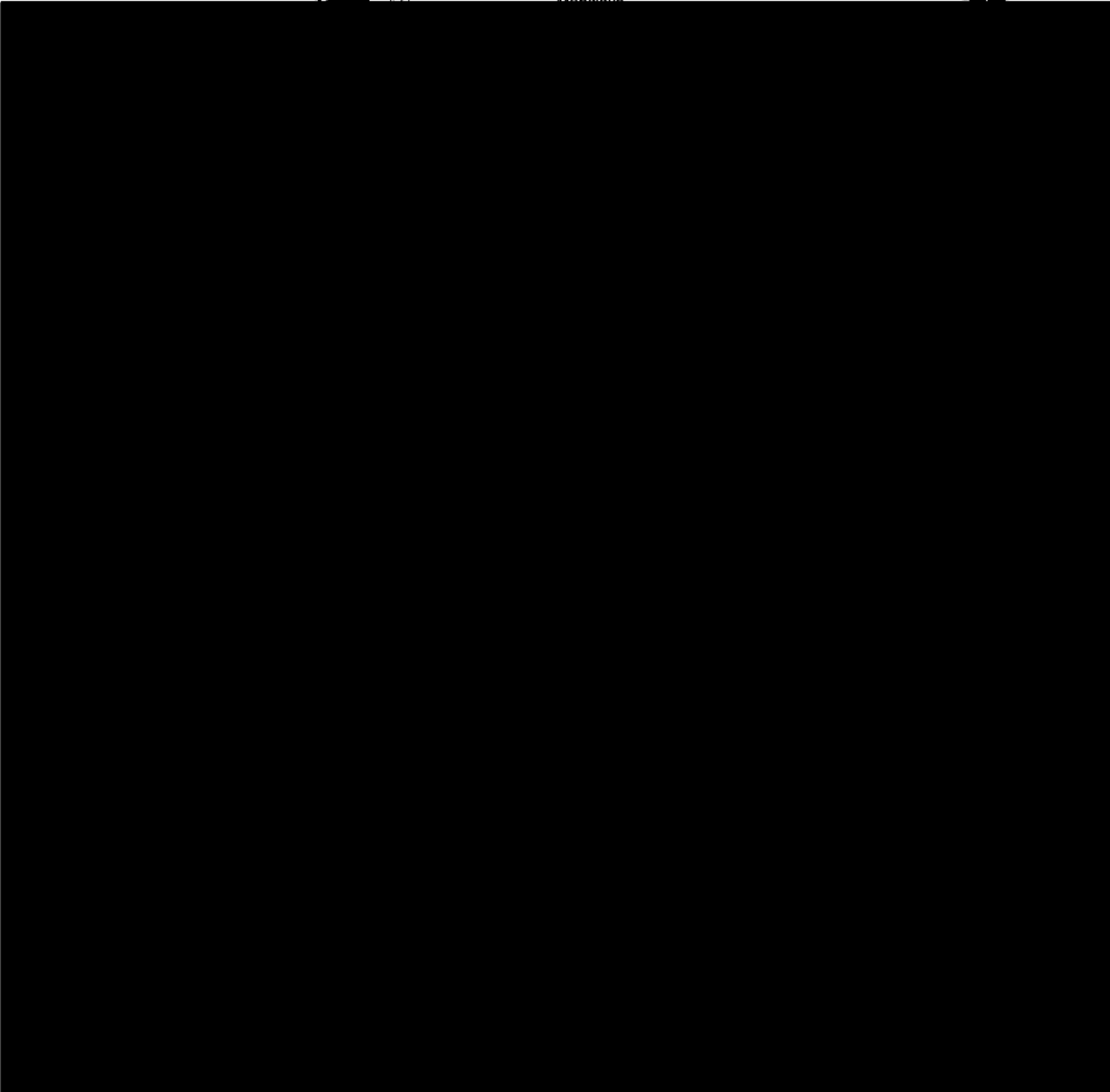
SE  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



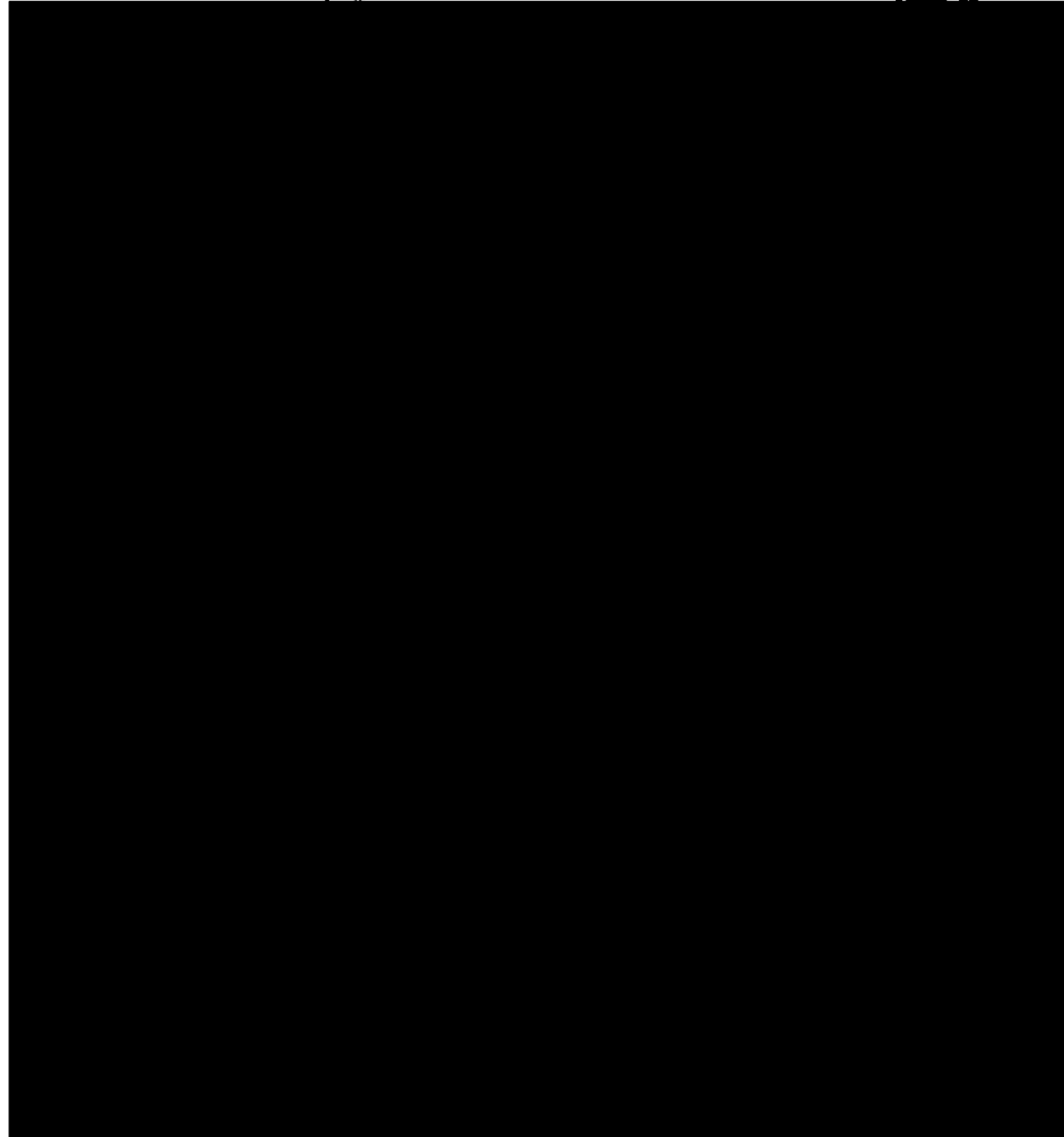
# Registro Público de Comercio



México







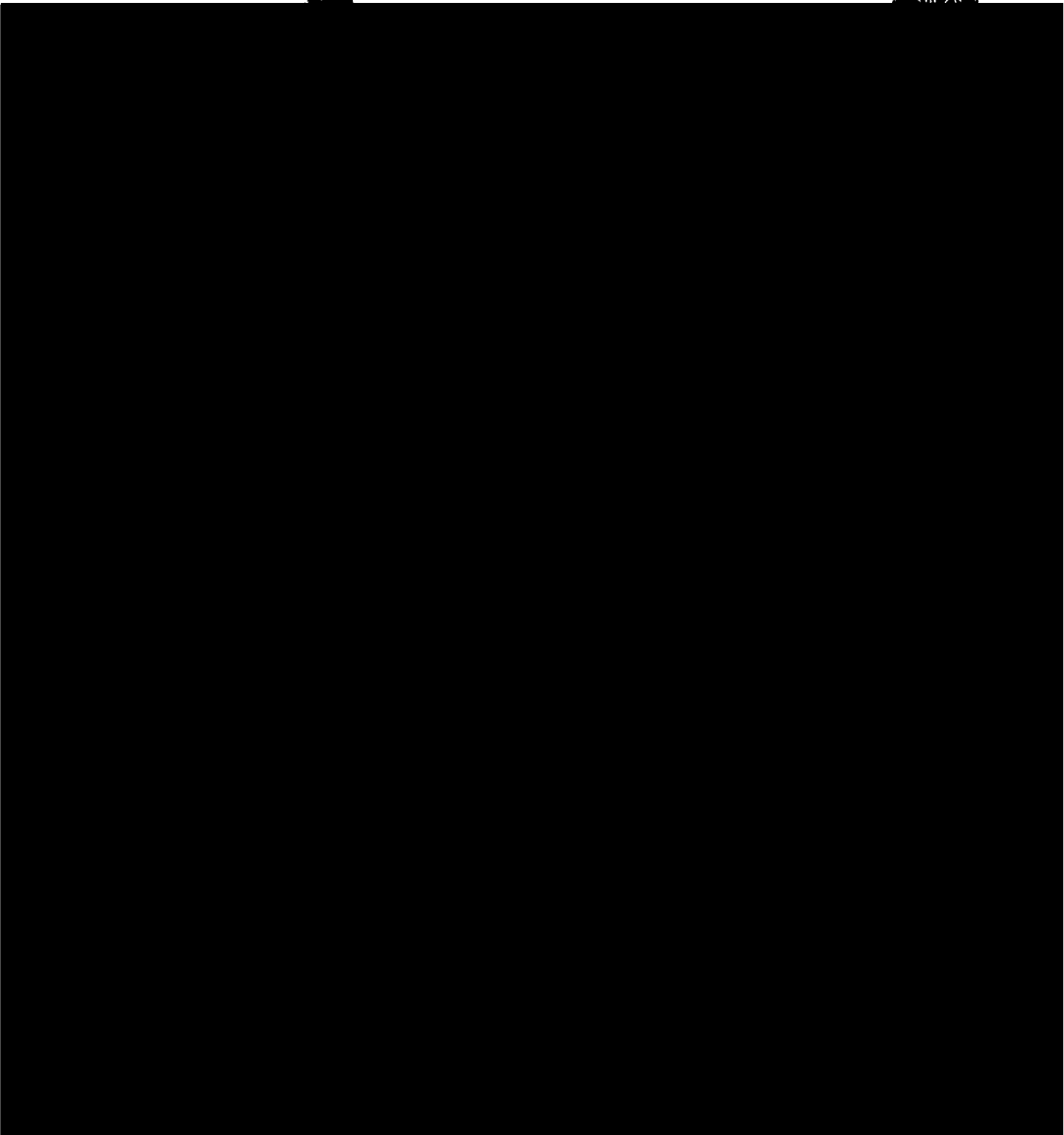


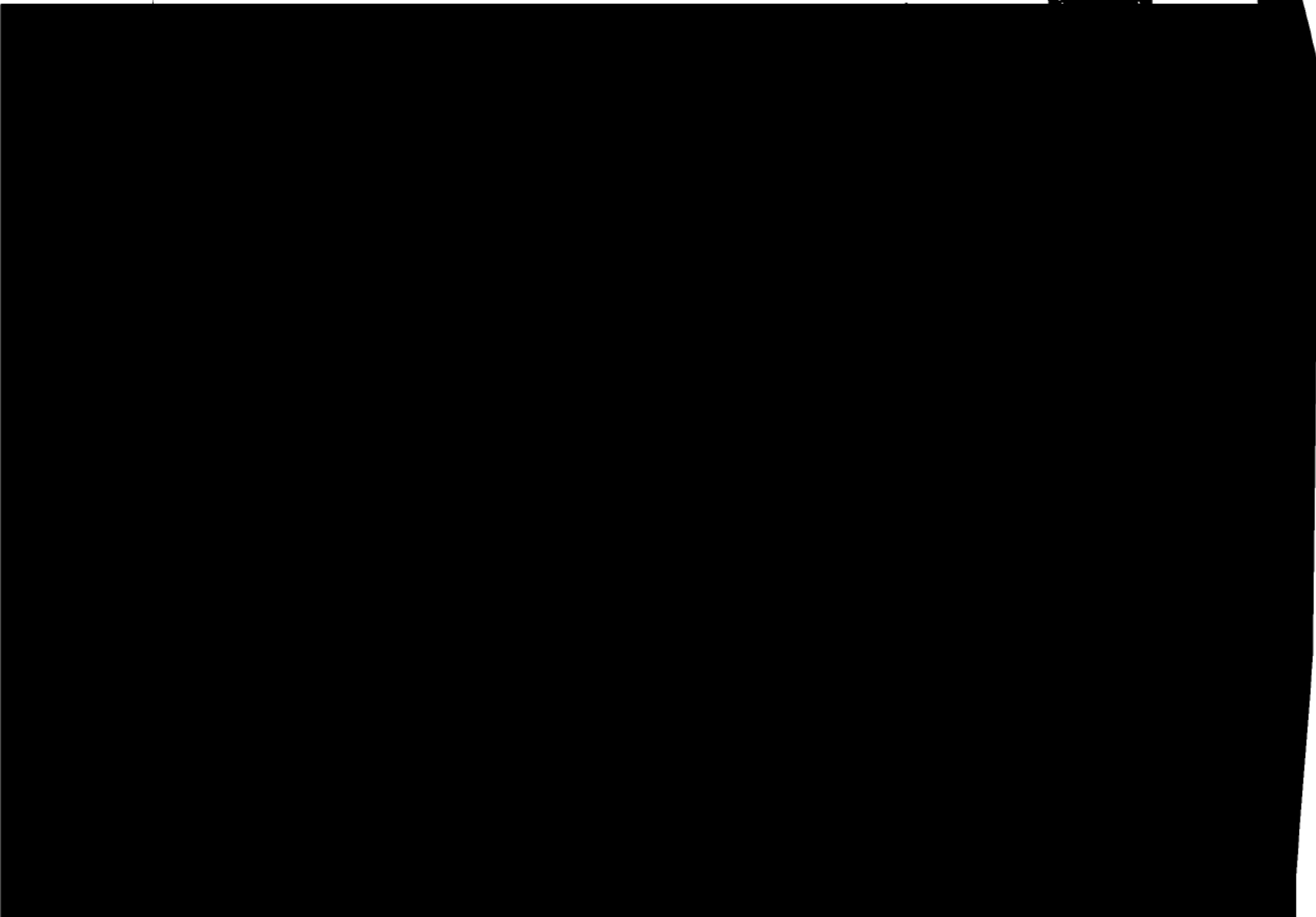


**SE**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



# Registro Público de Comercio



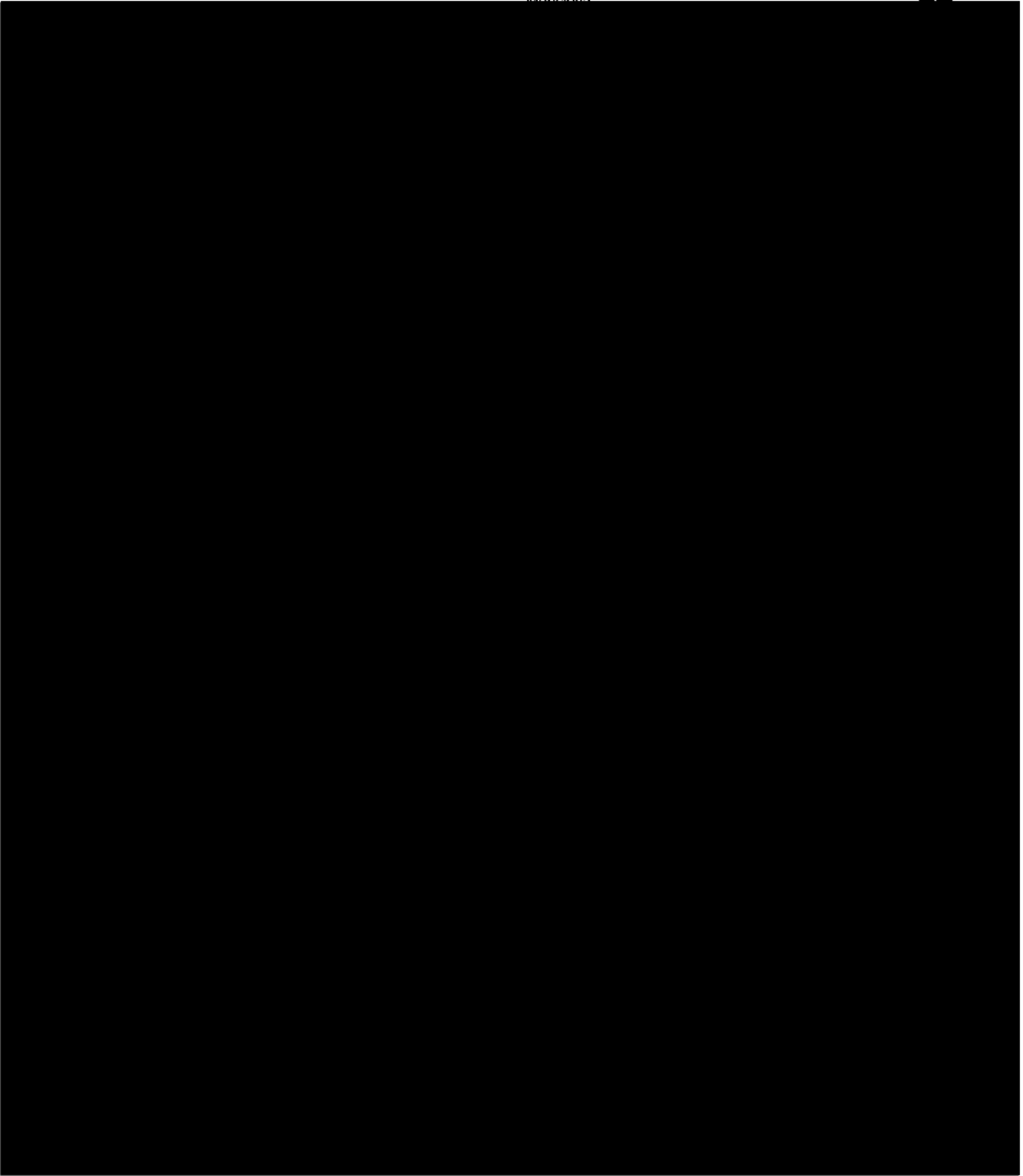


SE  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

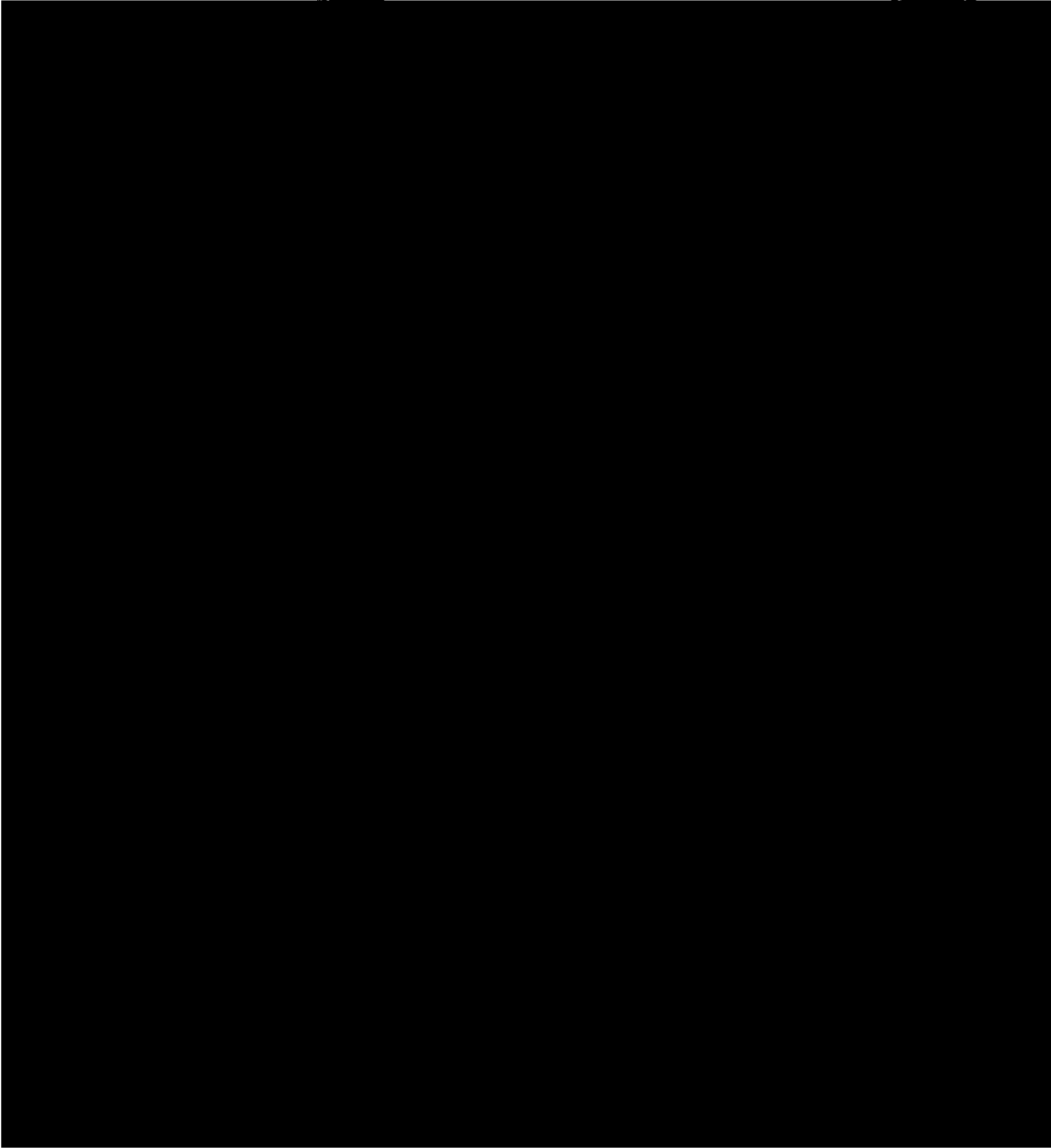


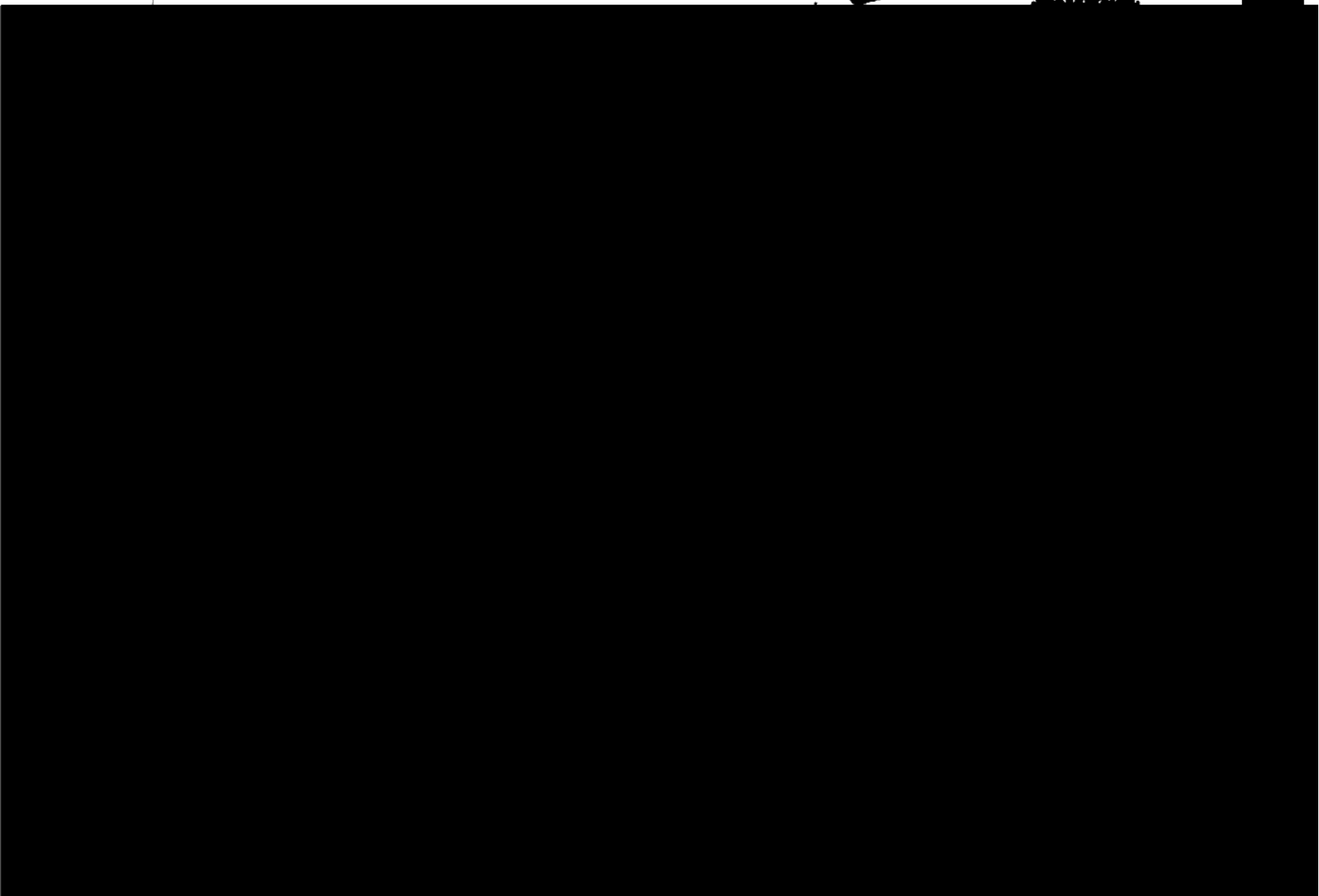
# Registro Público de Comercio

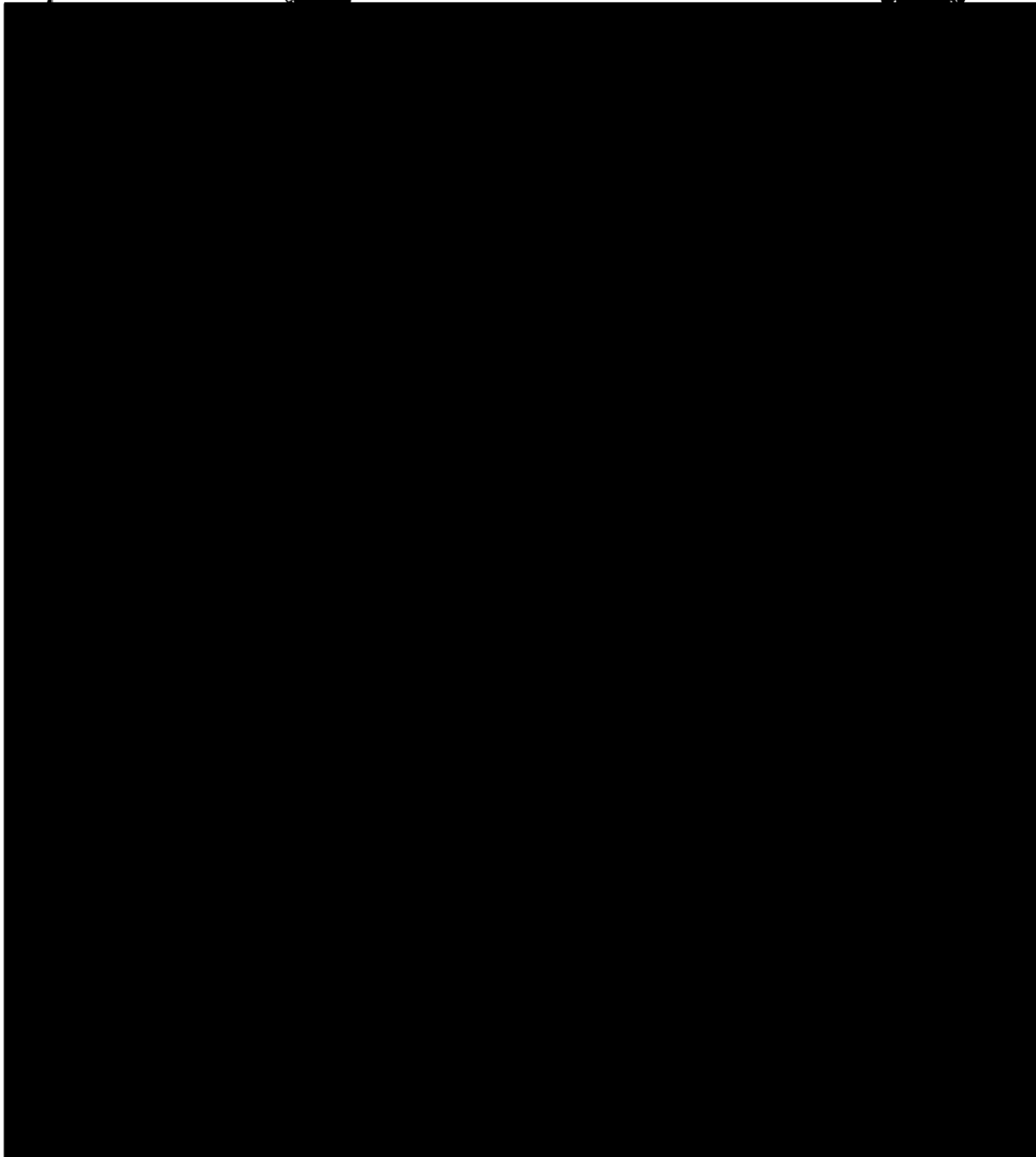
México









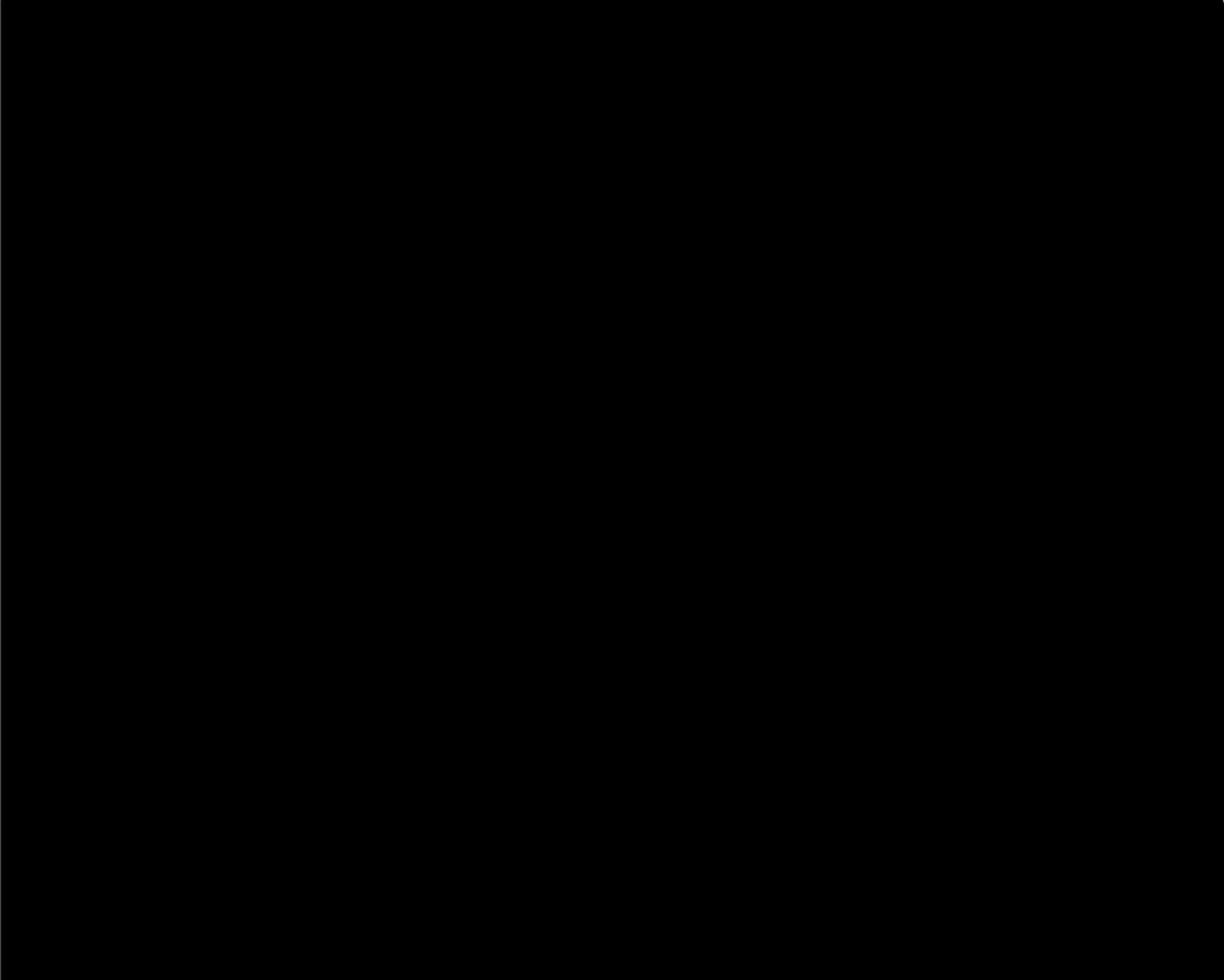


SE



Registro Público de  
Comercio

679





SE  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



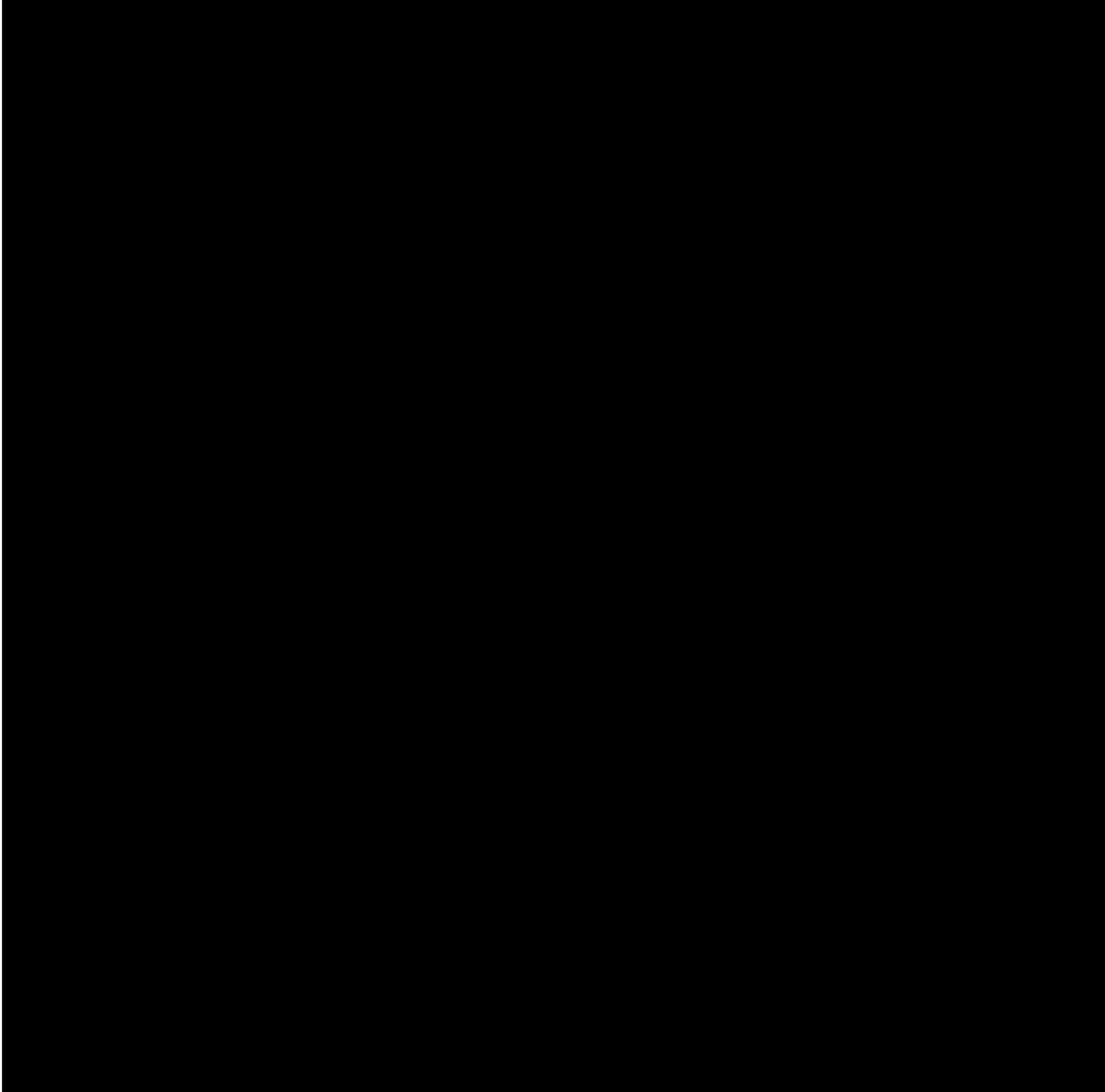
# Registro Público de Comercio

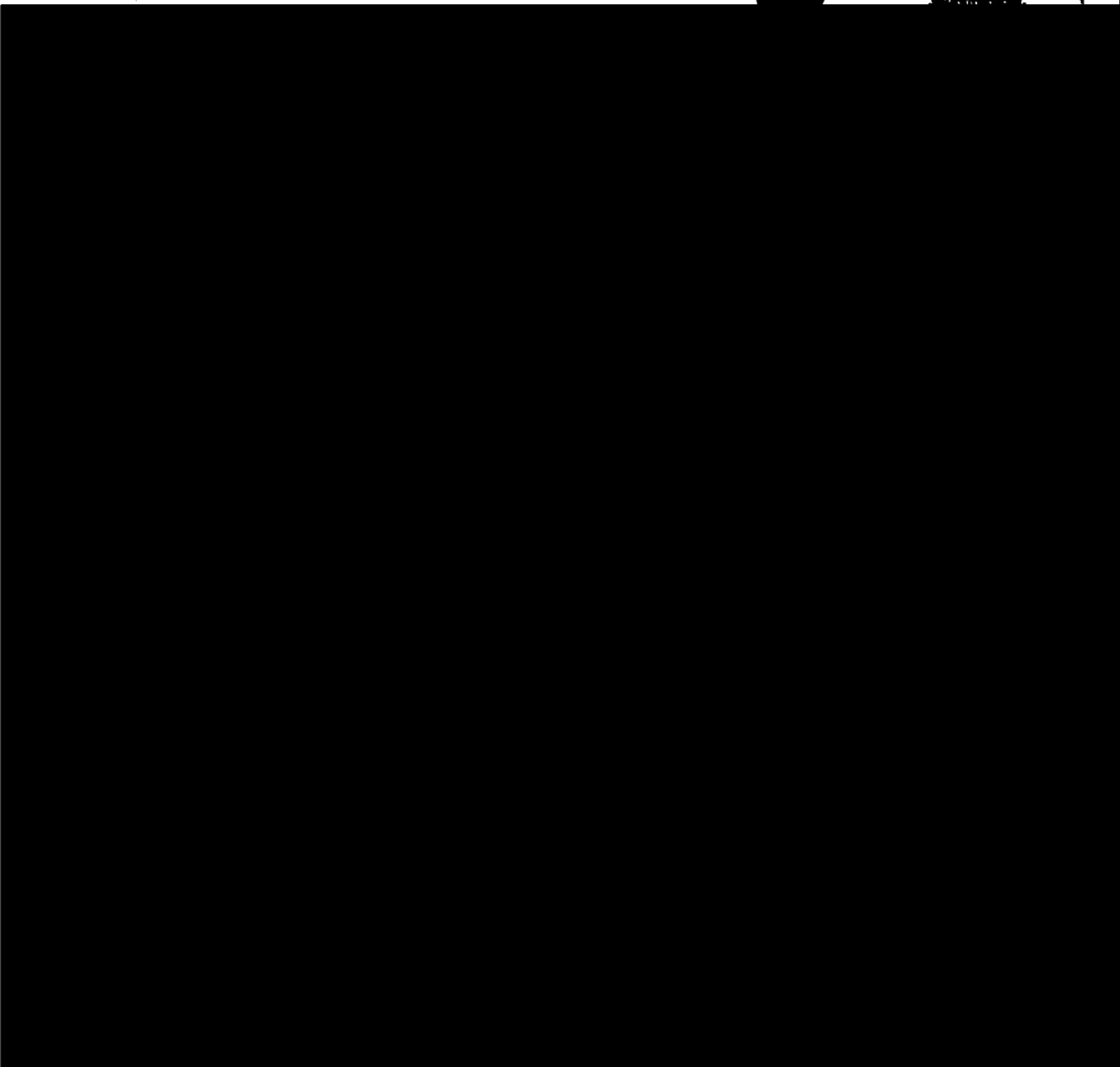
Monclova

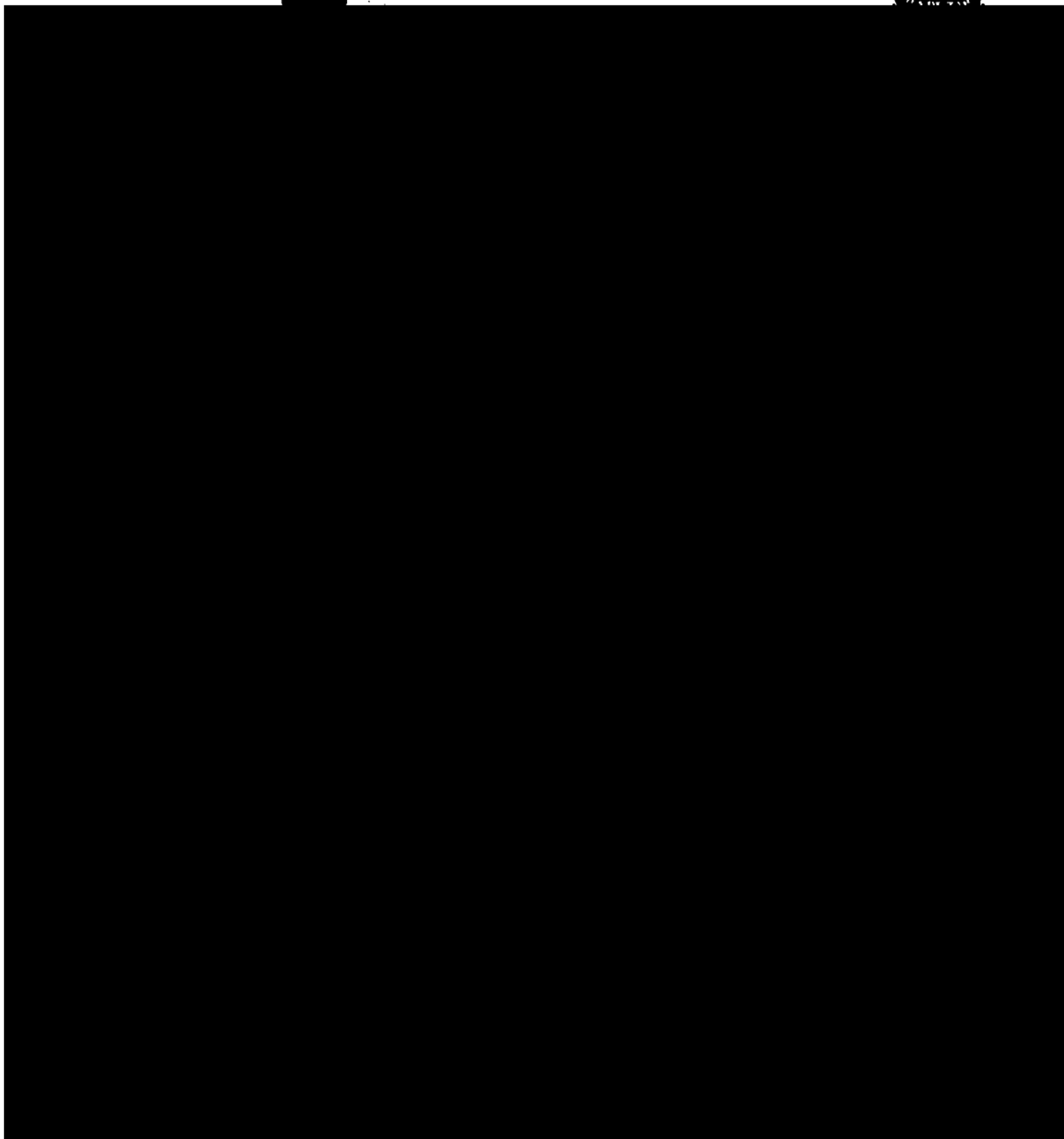


Poder por Persona Moral o Representación

2010001516580000









Poder por Person

En este folio con  
interno

Fecha de recepc

Datos generales

Pagos. Derechos

Boleta de Pago

Subsidio

Boleta de pago

Fecha de pago

No. de control

El C. Calificador

Lic.

SECCION DE AF

Numero de Libro

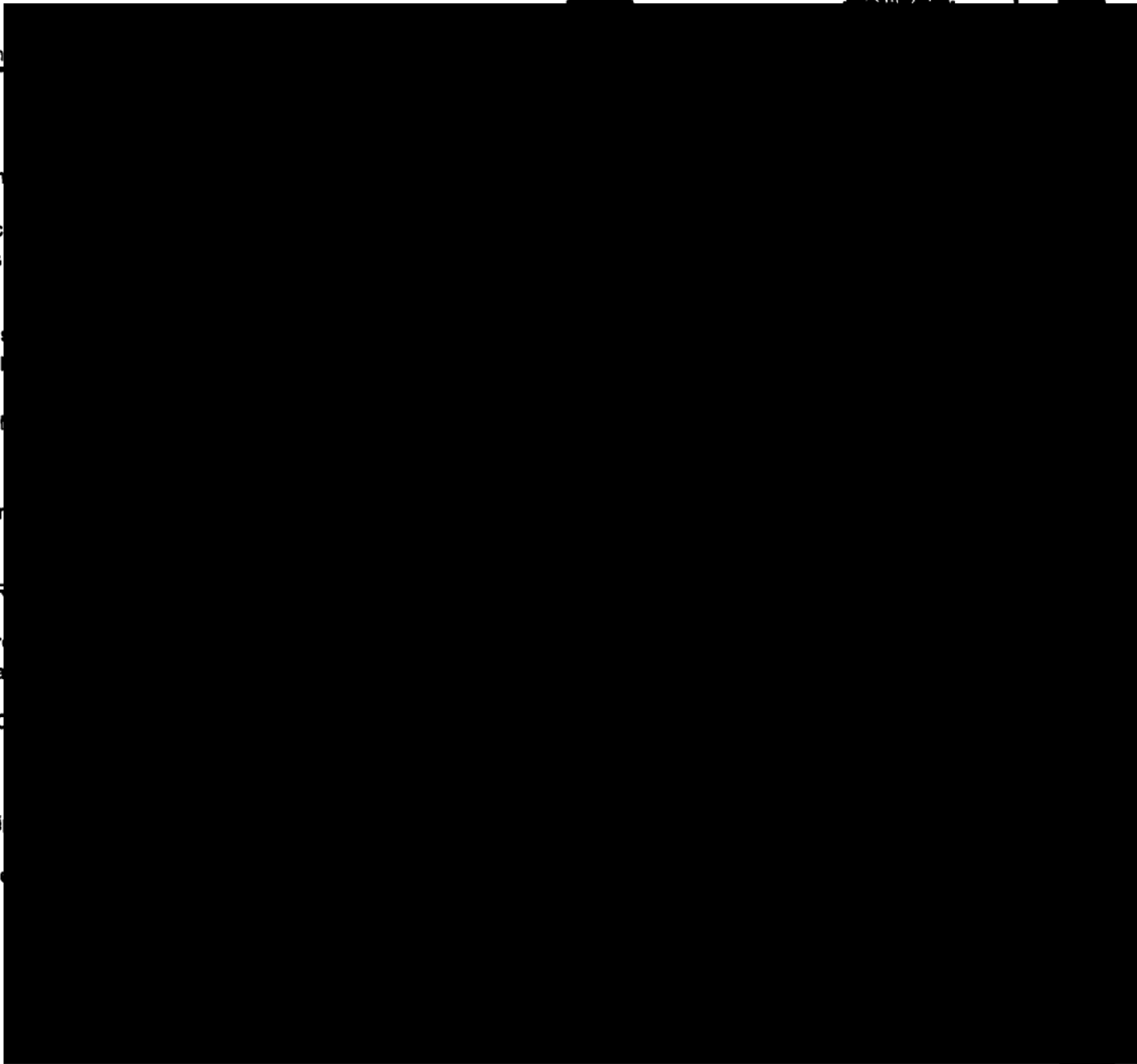
Numero de Foja

DATOS DE INSC

NCI :

Fecha de inscri

responsable de



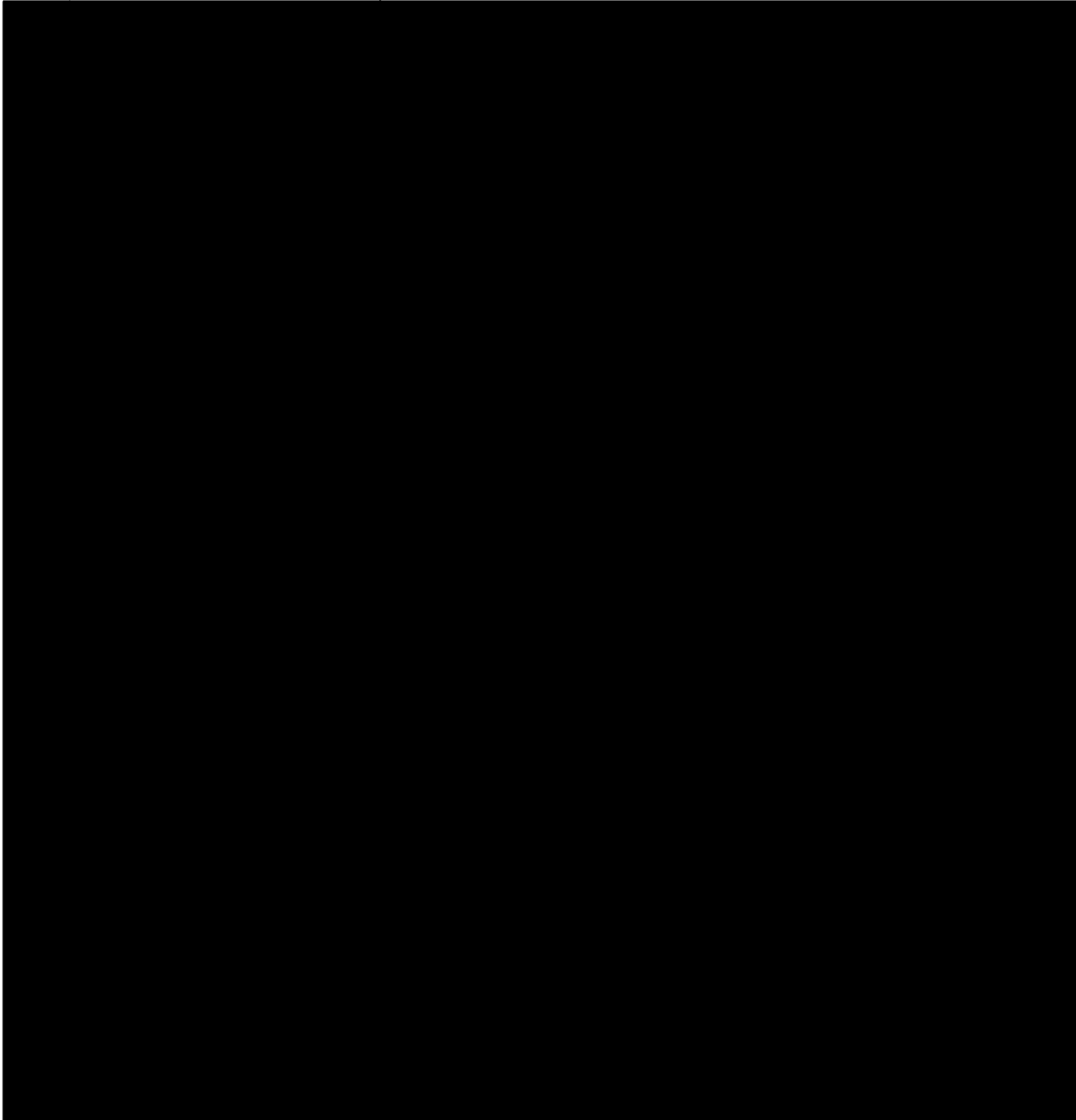
**SE**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



# Registro Público de Comercio



Monclova





México

Poder por Persona M

Pagos. Derechos de  
Boleta de Pago No.  
Fecha de pago  
No. de control  
C. Calificador No.

SECCION DE ARCH

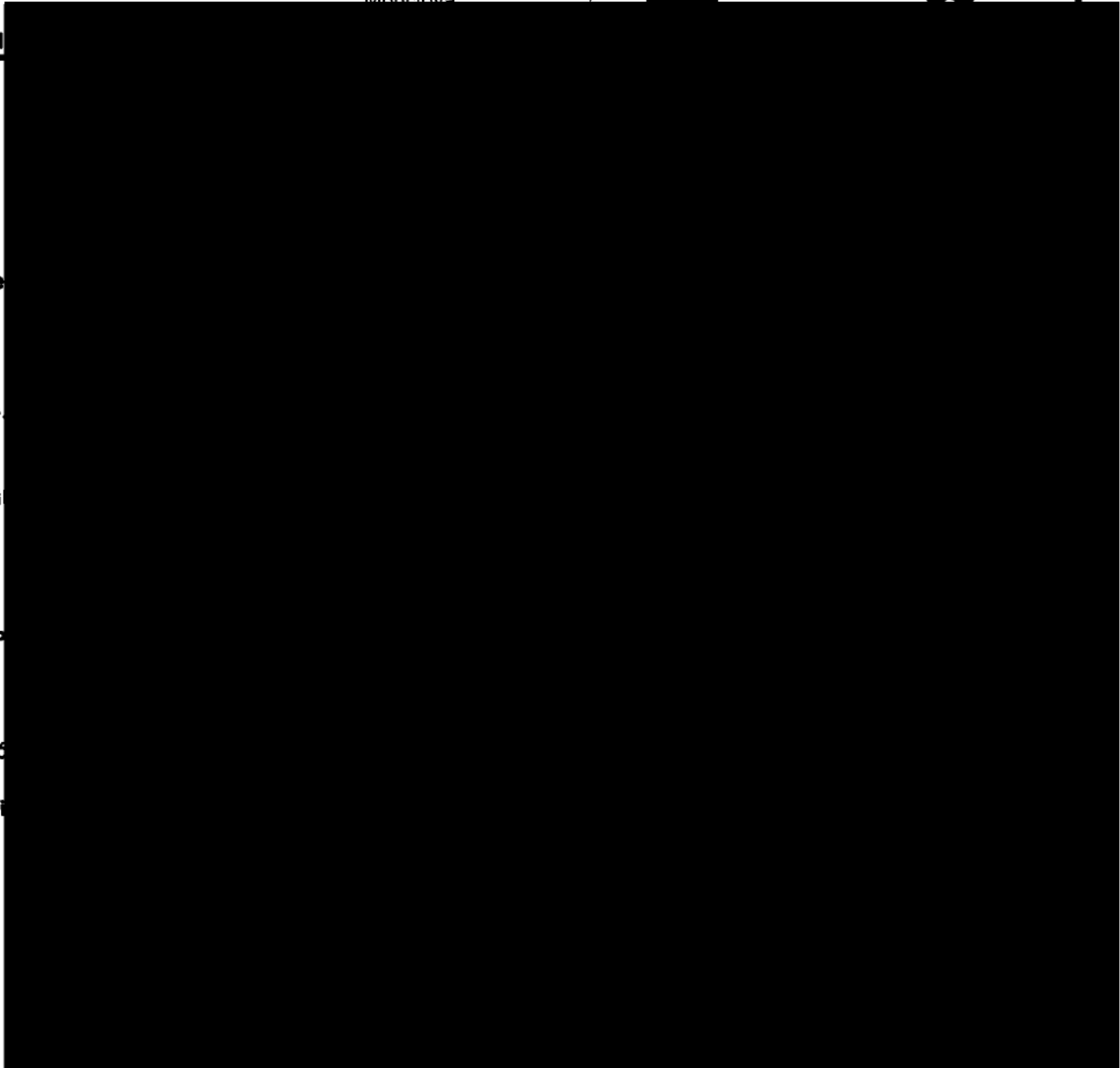
Numero de Libro  
Numero de Foja

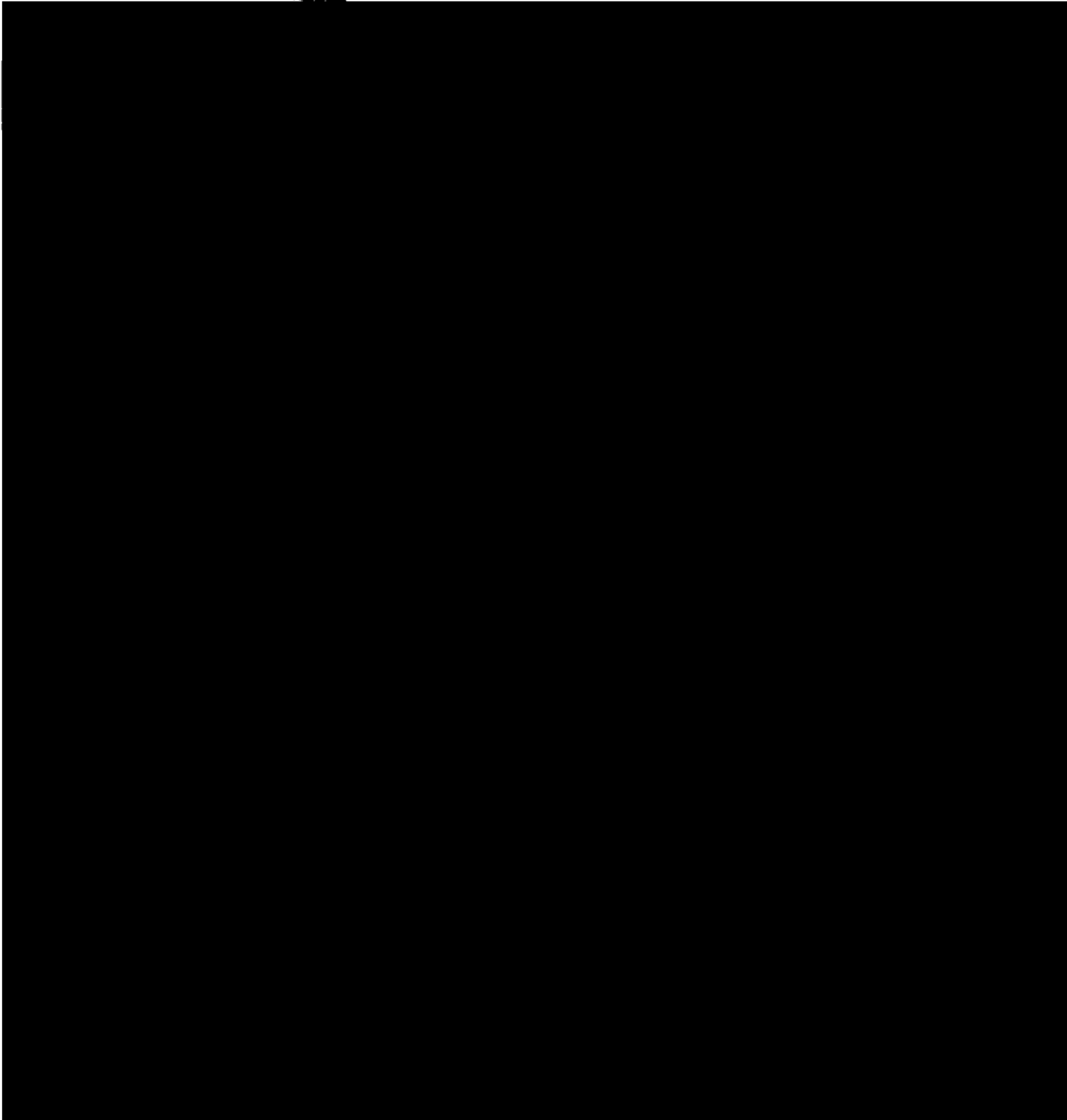
DATOS DE INSCRIP

NCI :

Fecha de inscripción

Responsable de of







Poder por Persona M

Pagos. Derechos de  
Boleta de Pago No.  
Fecha de pago  
No. de control  
El C. Calificador No.  
Lic.

.CCION DE ARCH

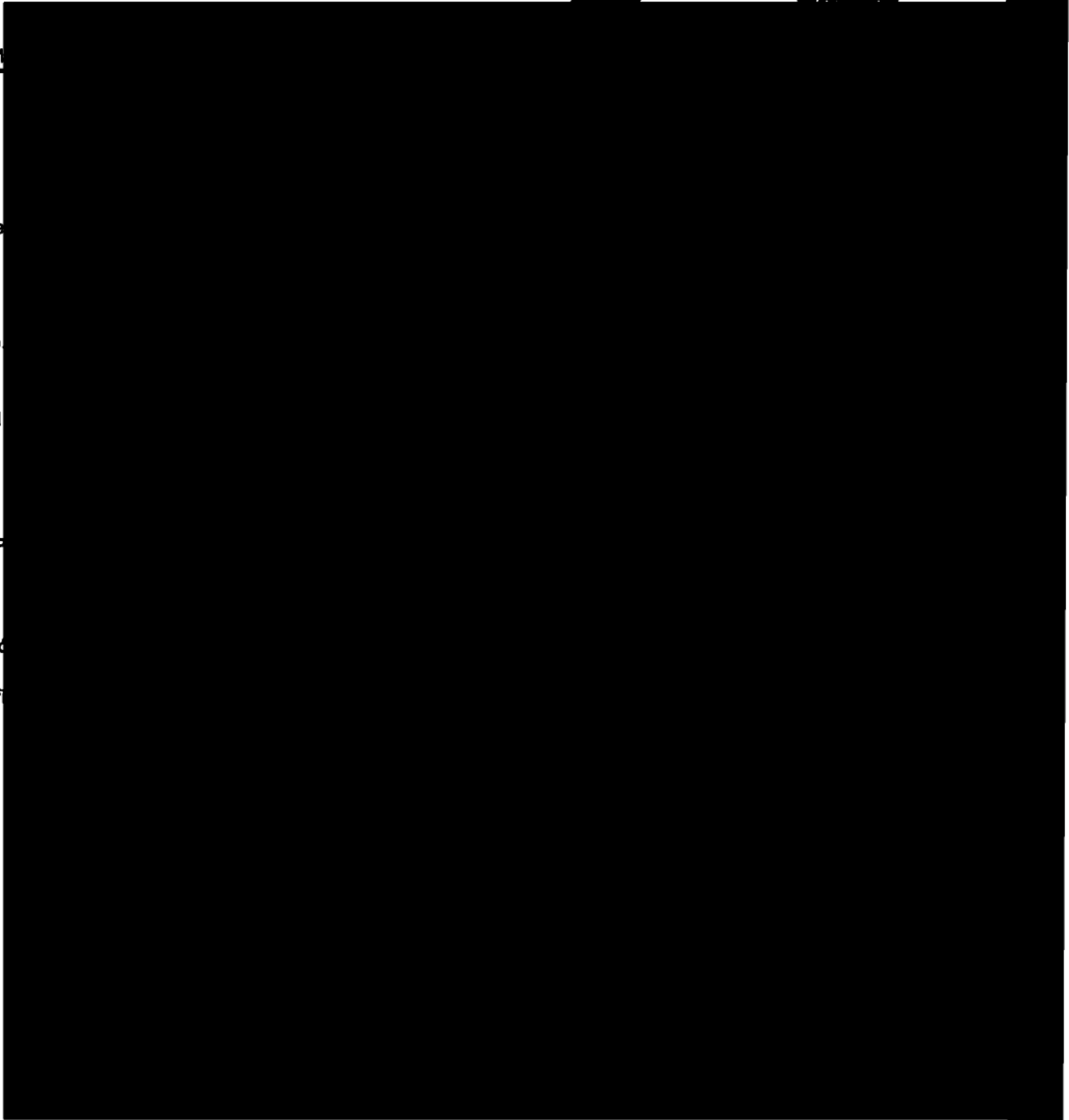
Numero de Libro  
Numero de Foja

DATOS DE INSCRIP

NCI :

Fecha de inscripció

Responsable de of





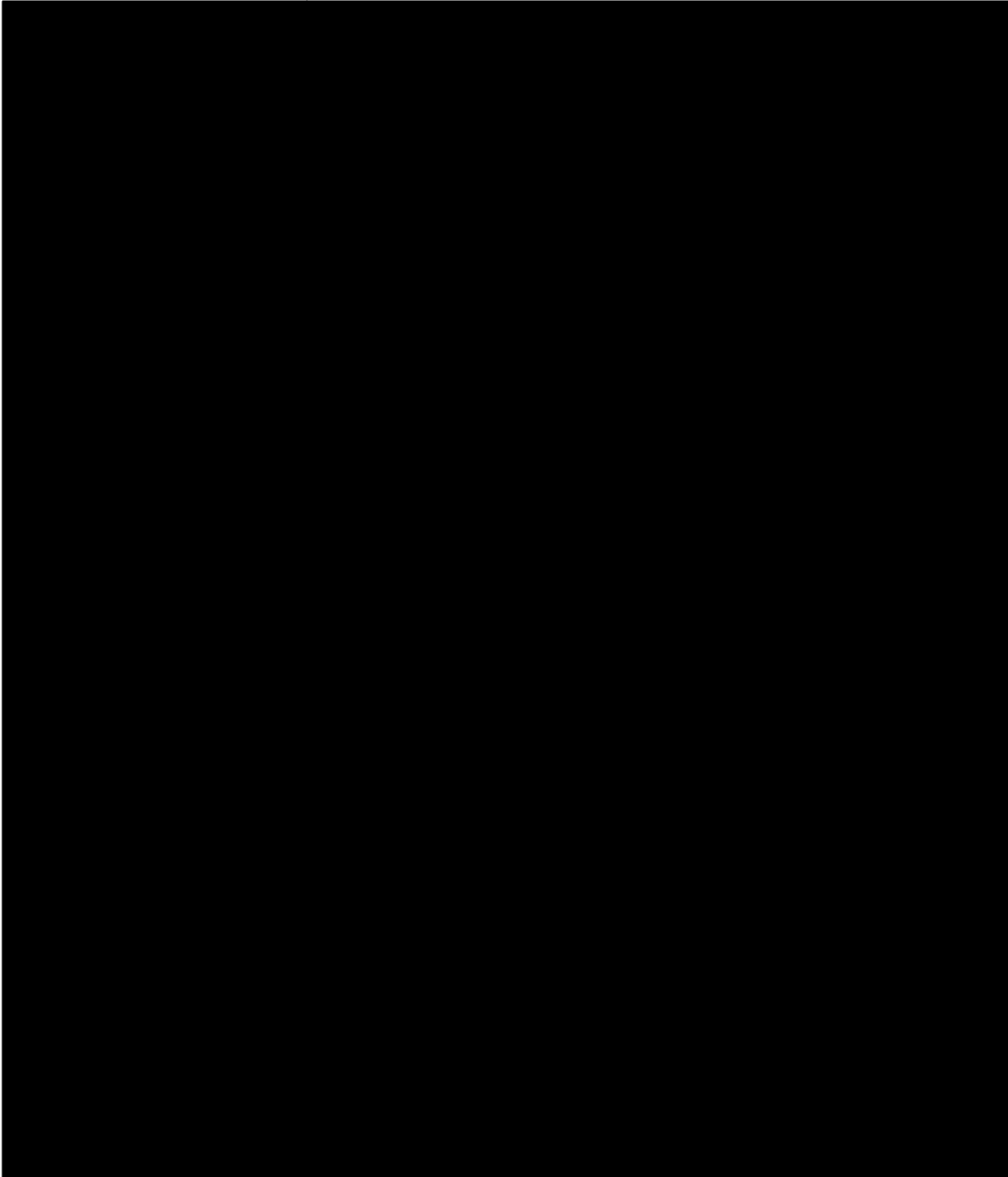
SE  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



# Registro Público de Comercio



Monclova





Asamblea ordinaria

Generales del representante  
delegado:

**PAGO**

Derechos de Inscripción

Boleta de pago No.

Subsidio

Boleta de pago No

Fecha Pago

No. de control

El C. Calificador No.

Lic.

**SECCION DE ARCHIVO**

Numero de Libro

Numero de Foja

**DATOS DE INSCRIPCIÓN**

NCI:

Fecha de Inscripción



Poder po

Antecede

Folio Me

Id.

Fecha de

Por escr

Volumen

Libro

Foja

De fecha

CLAVE D

Autorid

Consta

Represe

TIPO DE

Al(los)S

TIPO DE

Para

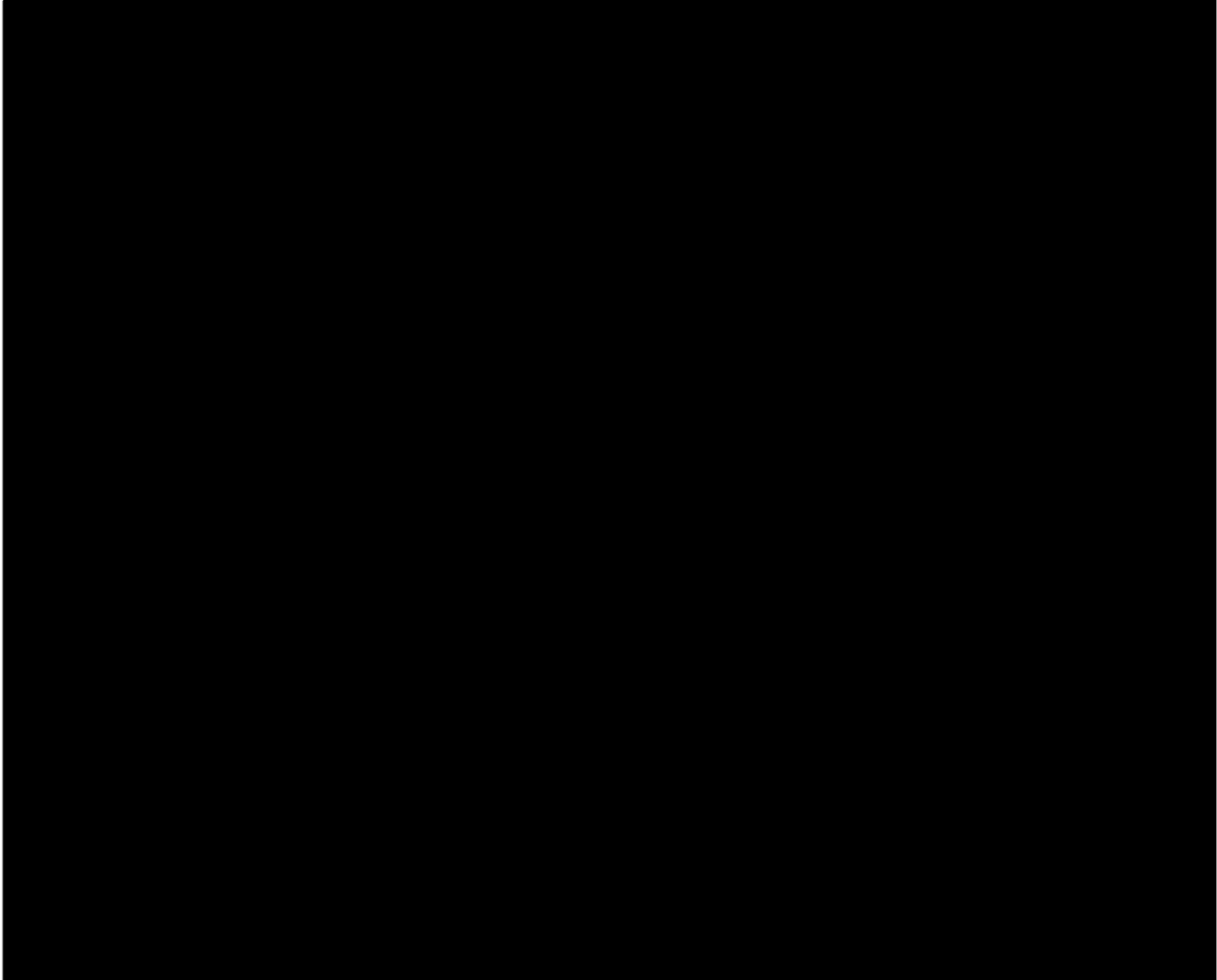
De fech

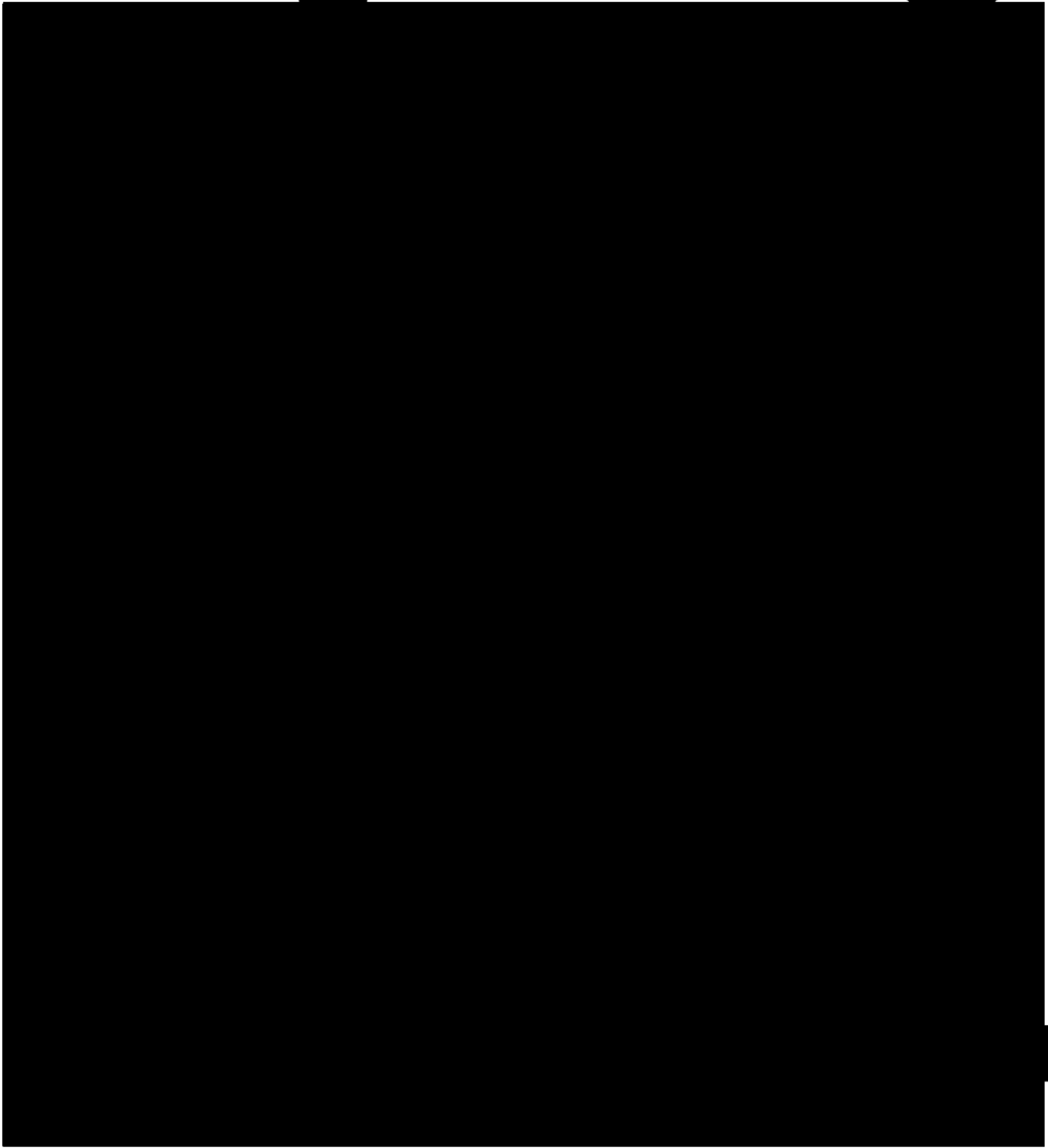
CLAVE

Fedata

Numer

Fecha







Poder por Pe

Pagos. Dere  
Boleta de Pa  
Fecha de pa  
No. de cont  
El C. Calific  
Lic.

ACION D

Numero de  
Numero de

DATOS DE

ICI :

Fecha de Ir

Responsab

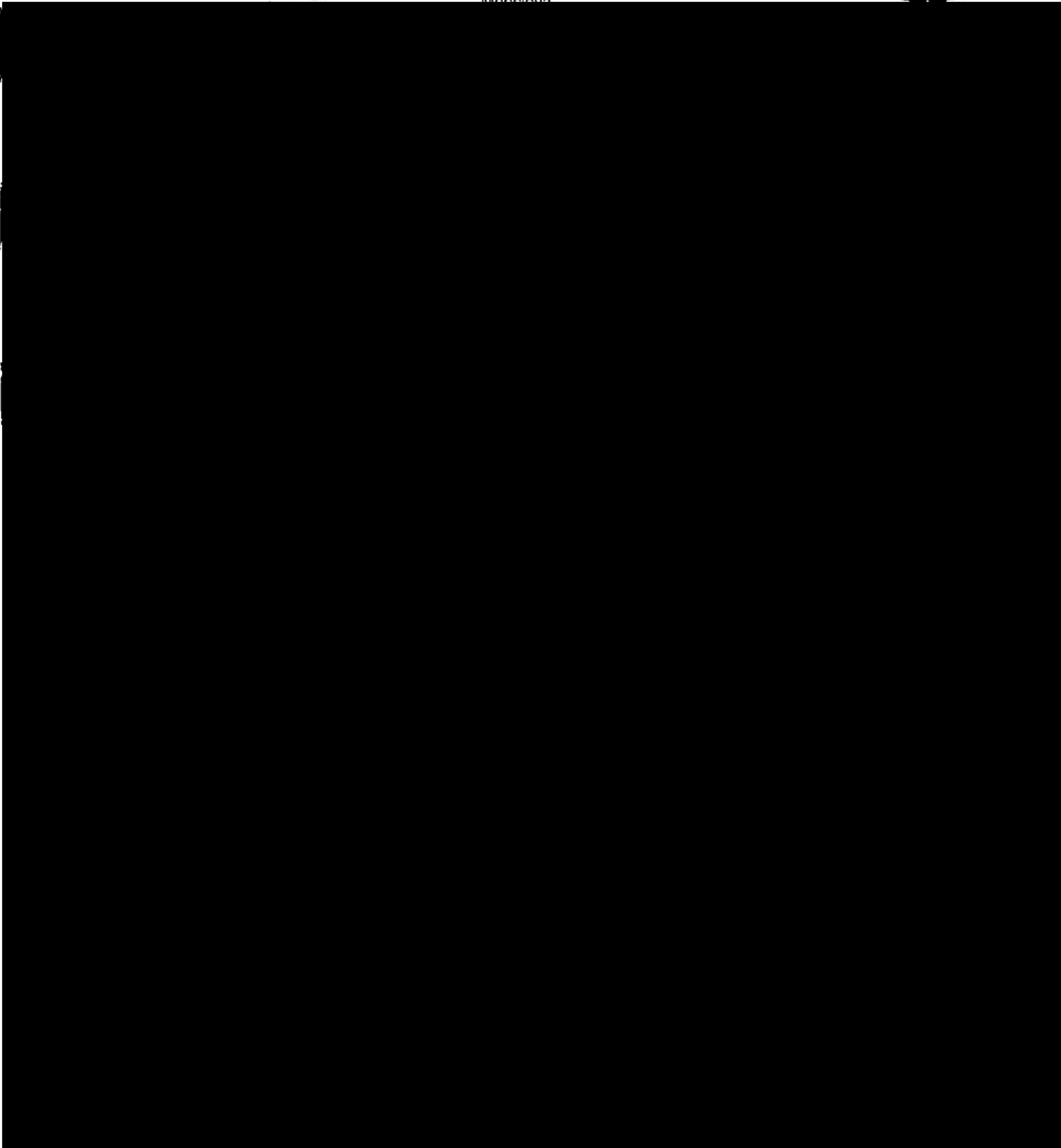


**SE**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



# Registro Público de Comercio

México





México

As

Tip

Tip

Ca

Ca

Ot

.c

L

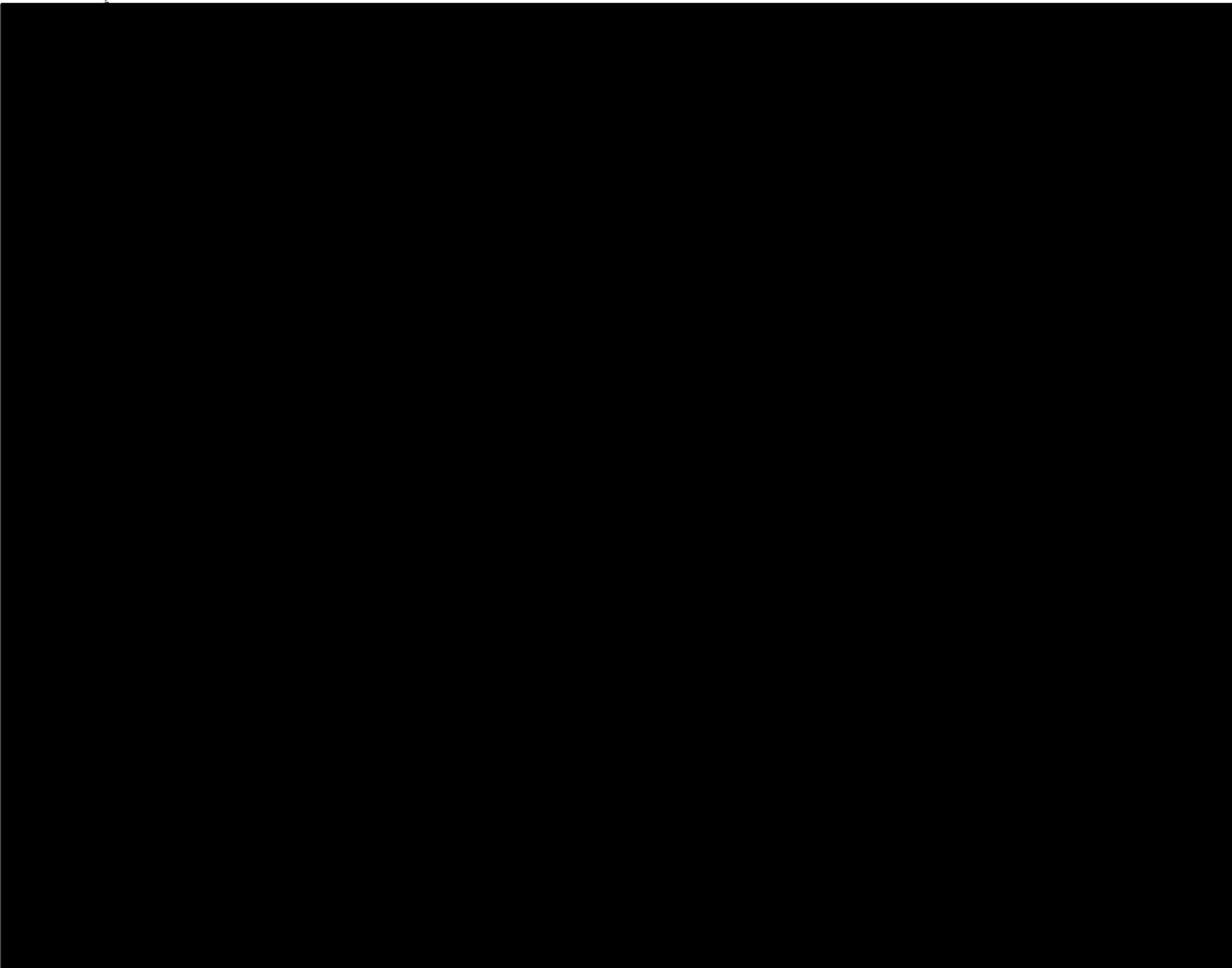
s

a

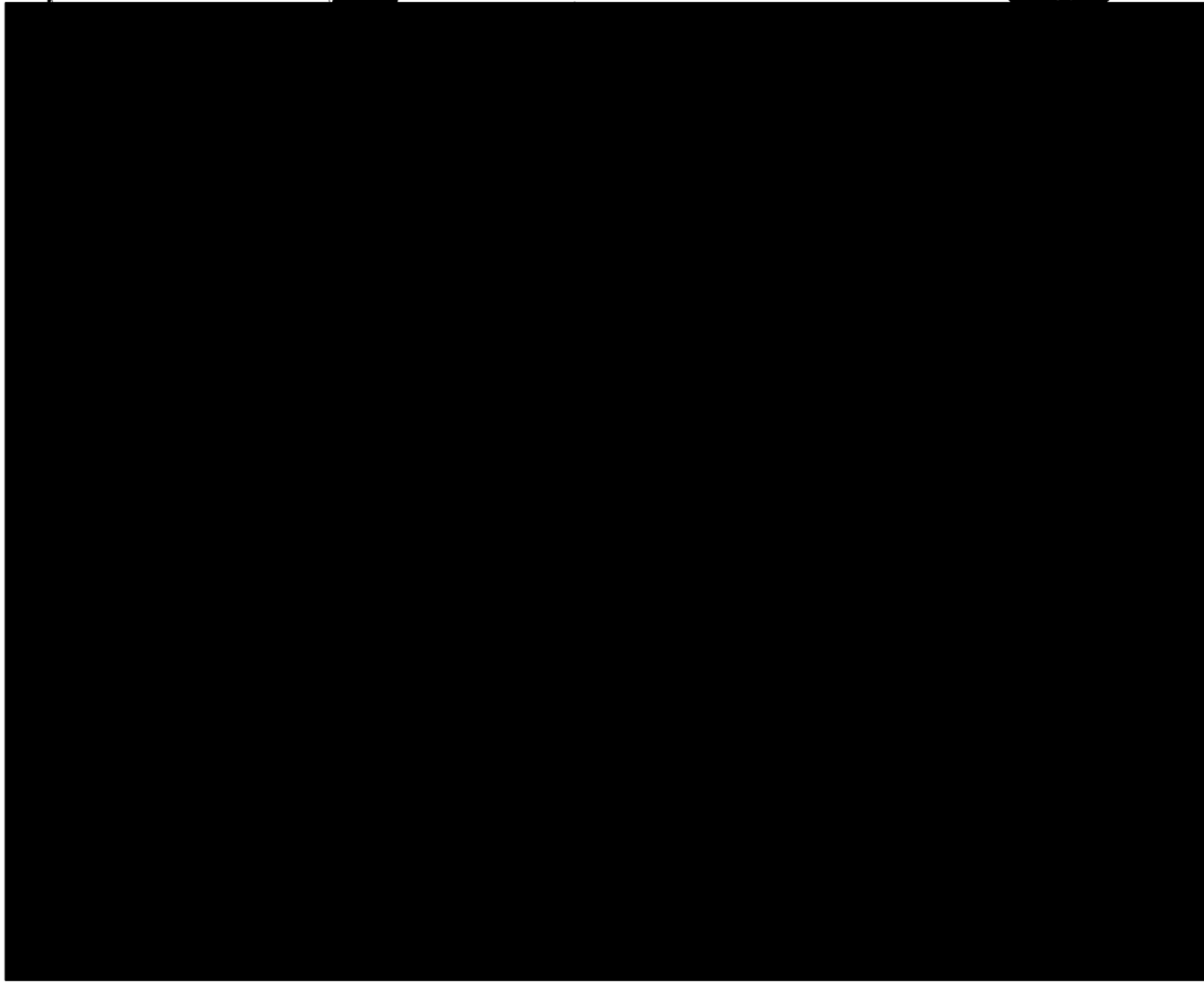
3

d









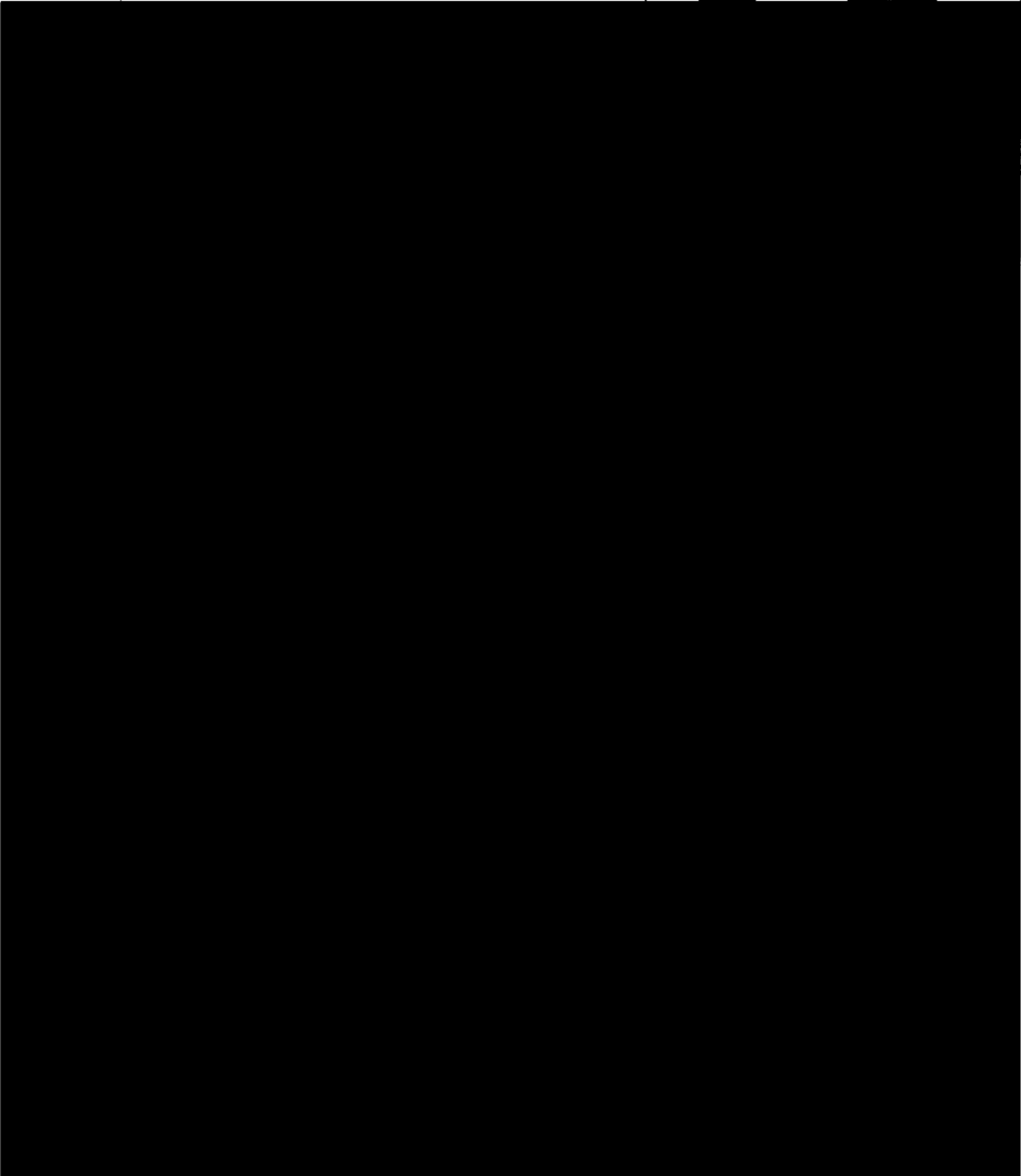
SE

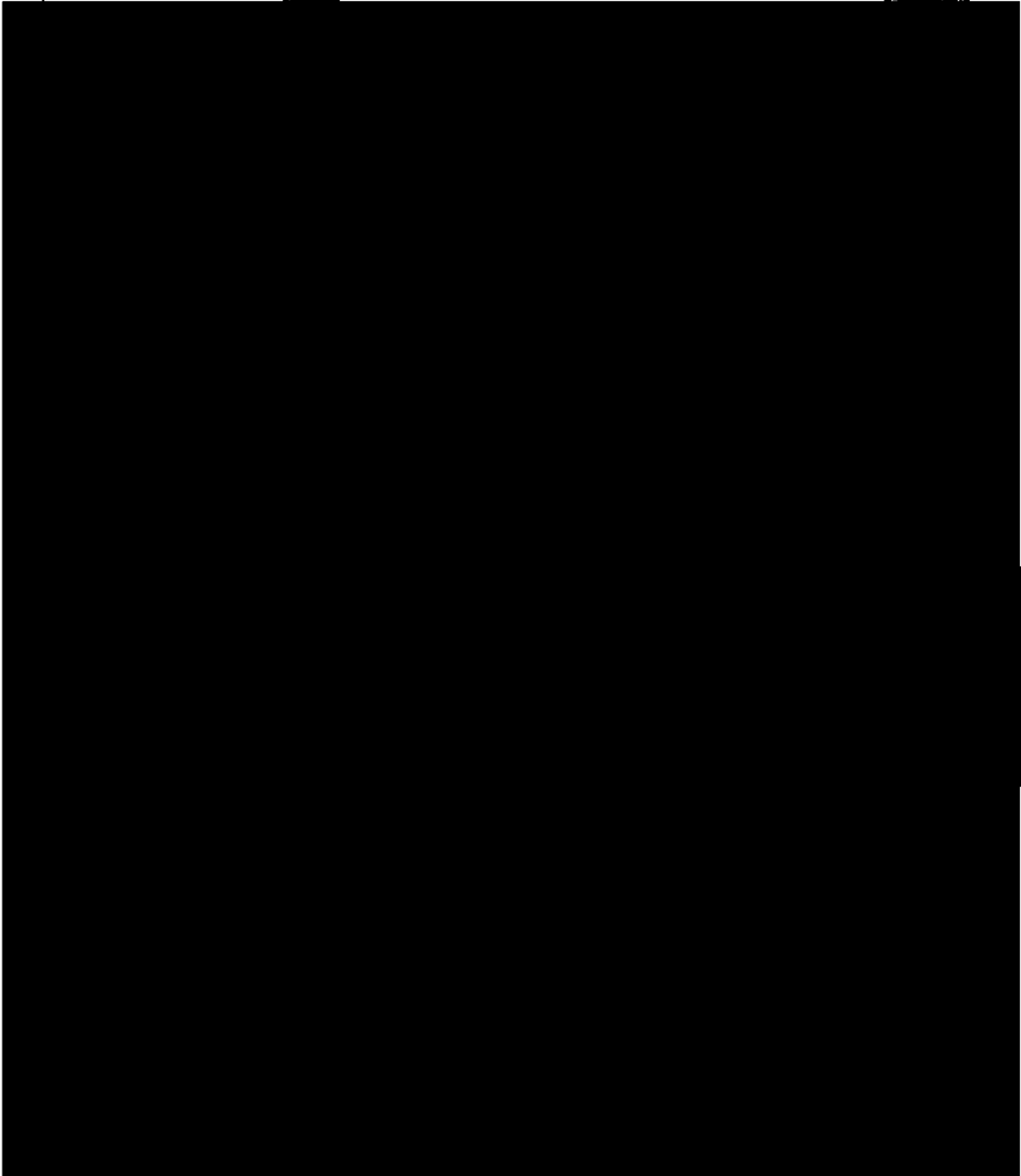
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de  
Comercio

689





SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



**Registro Público de  
Comercio**

630



SE  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



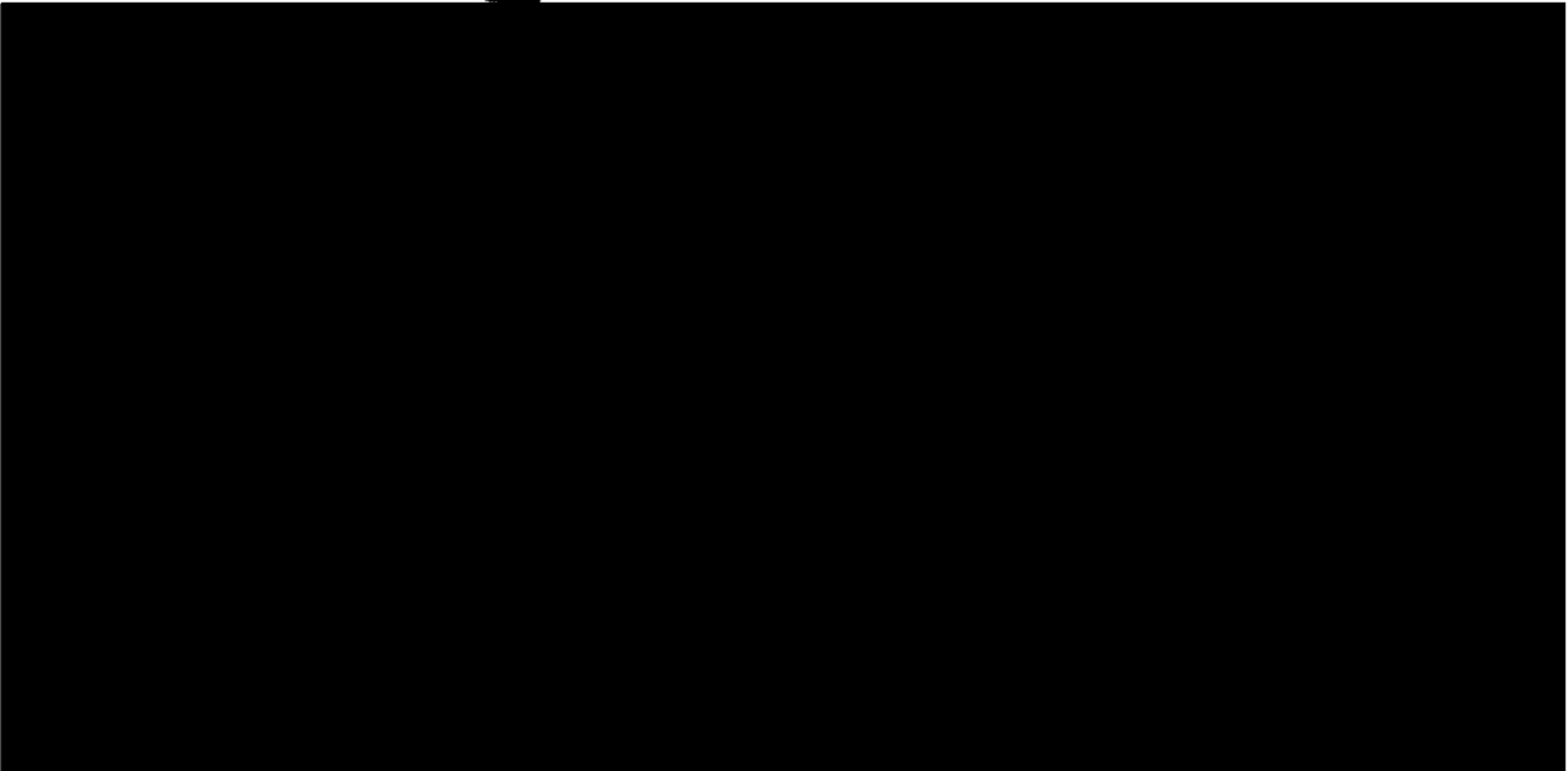
# Registro Público de Comercio

Monclova











Acta de Sesión

**Antecedentes**

Folio Mercantil

Id:

Fecha de Ingre

Por escritura n

Volumen:

pro:

Foja:

De fecha

**CLAVE DEL FE**

**Fedatario**

Número:

Entidad Feder

Autoridad:

A solicitud de

Sr(a):

Como Delega

Merchantil den

rotocolizo e

Y se formaliza

**Otros coment**

Los que a la



**Acta de Sesión de Consejo**

**Generales del delegado:**

**PAGO**

**Derechos de inscripción:**

**Boleta de pago No. :**

**Subsidio :**

**Boleta de pago No. :**

**Fecha pago:**

**No. de Control :**

**El C. Calificador No. :**

**Lic. :**

**SECCIÓN DE ARCHIVO**

**No. de Libro :**

**No. de Foja :**

**DATOS DE INSCRIPCIÓN**

**NCI:**

**Fecha de inscripción:**



Poder por Persona Moral o Repres

M1

Antecedentes registrales.

Folio Mercantil Electronico

Id.

Fecha de Ingreso

Por escritura No. /Póliza No.

De fecha

CLAVE DEL FEDATARIO

Autoridad:

Consta que la Sociedad Denominada

Representada por

TIPO DE MOVIMIENTO

Al(los)Sr(es)

TIPO DE PODER

Para

CLAVE DEL FEDATARIO



Poder por Pers

Fedatario  
Numero Fedat  
Entidad

Fecha de rece  
Datos general

Pagos. Derech  
Boleta de Pag  
Fecha de pago  
No. de control  
El C. Calificad  
Lic.

SECCION DE A

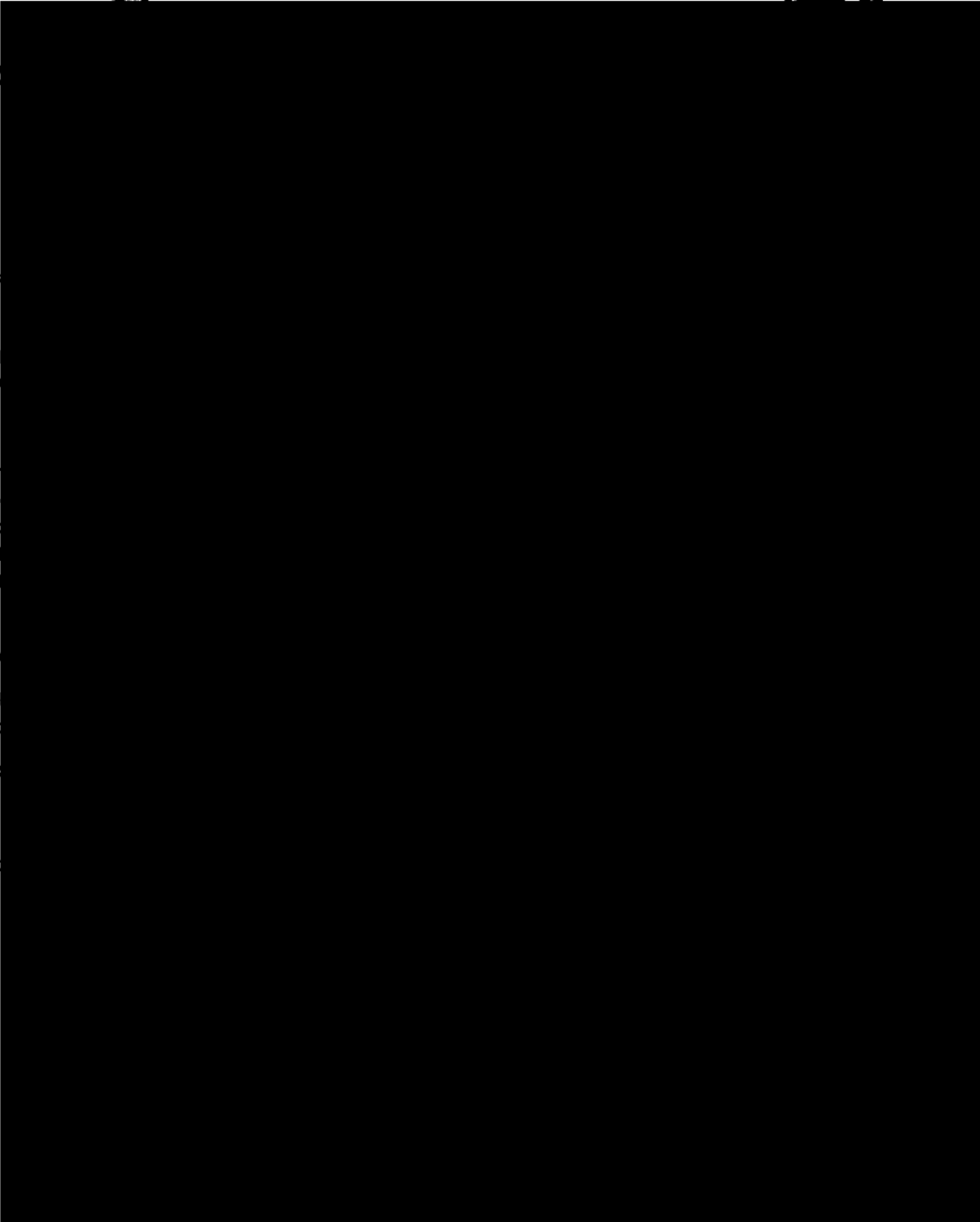
Numero de LI  
Numero de Fo

DATOS DE IN

NCI :

Fecha de insc

Responsable





Poder por Persona Mora

Antecedentes registrales.  
Folio Mercantil Electronico  
Id.  
Fecha de Ingreso  
Por escritura No. /Póliza  
fecha

CLAVE DEL FEDATARIO

Autoridad:

Consta que la Sociedad  
representada por

TIPO DE MOVIMIENTO

Al(los)Sr(es)

TIPO DE PODER

Para

CLAVE DEL FEDATARIO

Fedatario  
Numero Fedatario  
Entidad

Fecha de recepción  
Datos generales del registro



**Poder por Persona Moral**

**Pagos. Derechos de inscripción**

**Boleta de Pago No.**

**Fecha de pago**

**No. de control**

**El C. Calificador No.**

**Lic.**

**SECCION DE ARCHIVO**

**Numero de Libro**

**Numero de Foja**

**DATOS DE INSCRIPCIÓN**

**NCI :**

**Fecha de inscripción:**

**Responsable de oficina:**



SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de Comercio

695



Poder por Persona Moral o Repre

M

Antecedentes registrales.

Folio Mercantil Electronico

Id.

Fecha de Ingreso

Por escritura No. /Póliza No.

- fecha

CLAVE DEL FEDATARIO

Autoridad:

Consta que la Sociedad Denom

Representada por

TIPO DE MOVIMIENTO

Al(los)Sr(es)

TIPO DE PODER

Para

De fecha

CLAVE DEL FEDATARIO

Fedatario

Numero Fedatario

Fecha de recepción

Datos generales del represent





Poder por Persona Moral

Pagos. Derechos de Ins  
Boleta de Pago No.  
Fecha de pago  
No. de control  
El C. Calificador No.  
Lic.

SECCION DE ARCHIVO

Numero de Libro  
Numero de Foja

DATOS DE INSCRIPCIÓN

NCI :

Fecha de inscripción:

Responsable de oficina



Poder por Persona Moral o Representación

20190015465800PP

Antecedentes registrales.  
Folio Mercantil Electrónico  
Id.  
Fecha de Ingreso  
Por escritura No. /Póliza  
Volumen  
Folio  
Foja  
De fecha

CLAVE DEL FEDATARIO

Autoridad:

Consta que la Sociedad  
Representada por

TIPO DE MOVIMIENTO

Al(los)Sr(es)

TIPO DE PODER

Para  
Escritura No. /Póliza No.  
De fecha

CLAVE DEL FEDATARIO

Fedatario  
Numero Fedatario  
Entidad



Poder por Persona Moral o

En este folio con número  
interno

Fecha de recepción

Datos generales del repre

Pagos. Derechos de insc

Boleta de Pago No.

Subsidio

Boleta de pago No.

Fecha de pago

No. de control

El C. Calificador No.

Lic.

**SECCION DE ARCHIVO**

Numero de Libro

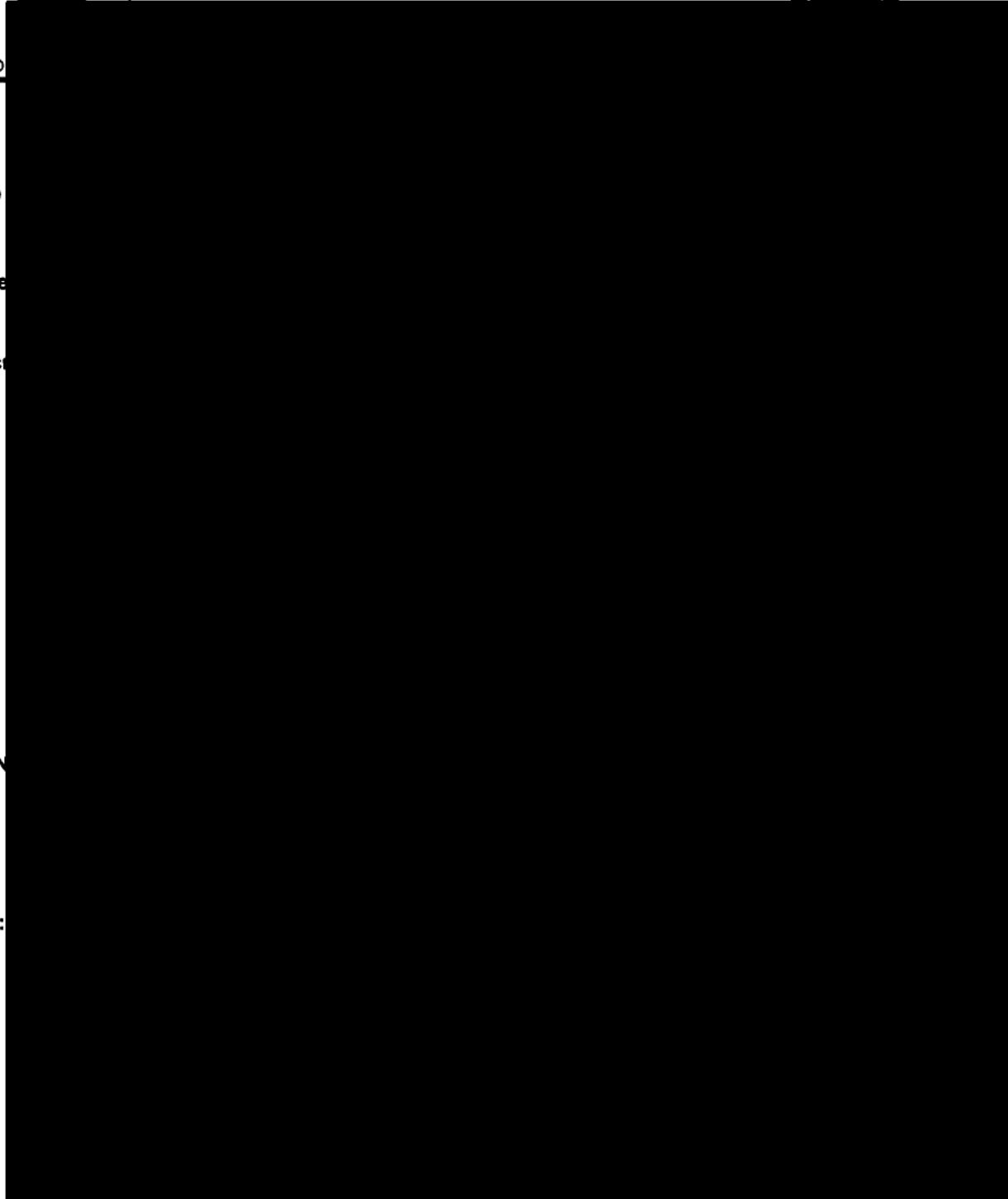
Numero de Foja

**DATOS DE INSCRIPCIÓN**

NCI :

Fecha de inscripción:

Responsable de oficina:





Registro Público de Comercio

Monclova



Poder por Persona Mora

Antecedentes registrales.  
Folio Mercantil Electro  
Id.  
Fecha de Ingreso  
Por escritura No. /Póliza  
Volumen  
No.  
Foja  
De fecha

CLAVE DEL FEDATARIO

Autoridad:

Consta que la Sociedad  
Representada por

TIPO DE MOVIMIENTO

Al(los)Sr(es)

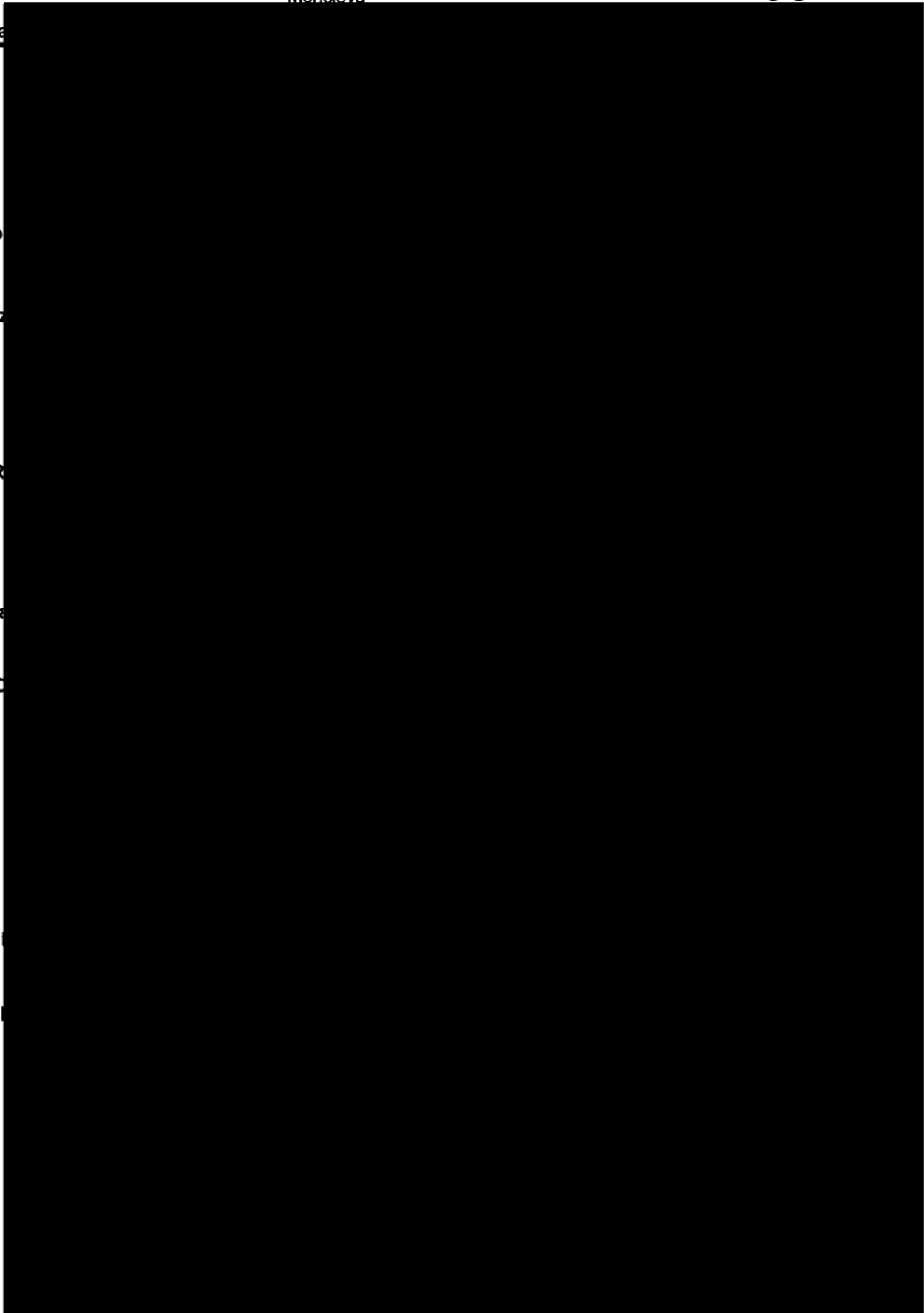
O DE PODER

Para

Escritura No. /Póliza  
De fecha

CLAVE DEL FEDATARIO

Fedatario  
Numero Fedatario  
Entidad





Poder por Persona Mora

En este folio con número  
interno

Fecha de recepción  
Datos generales del re

Pagos. Derechos de In  
Boleta de Pago No.  
Subsidio  
Boleta de pago No.  
Fecha de pago  
No. de control  
El C. Calificador No.  
Lic.

**SECCION DE ARCHIVO**

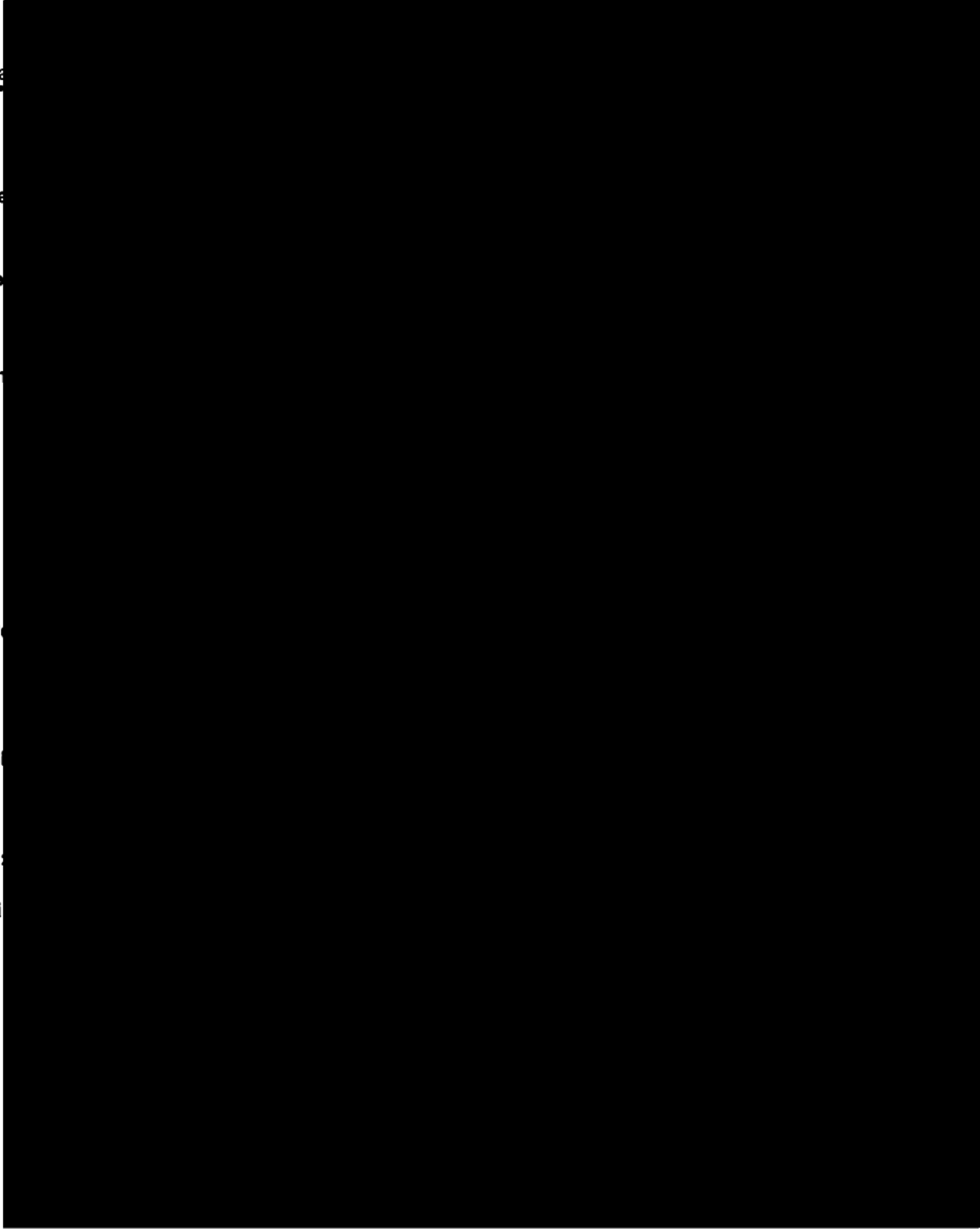
Numero de Libro  
Numero de Foja

**DATOS DE INSCRIPC**

NCI :

Fecha de Inscripción

Responsable de ofici





Poder por Persona Moral o

Antecedentes registrales.  
Folio Mercantil Electrónico  
Id.  
Fecha de Ingreso  
Por escritura No. /Póliza No.  
Volumen  
Folio  
Foja  
De fecha

CLAVE DEL FEDATARIO

Autoridad:

Consta que la Sociedad D  
Representada por

TIPO DE MOVIMIENTO

Al(los)Sr(es)

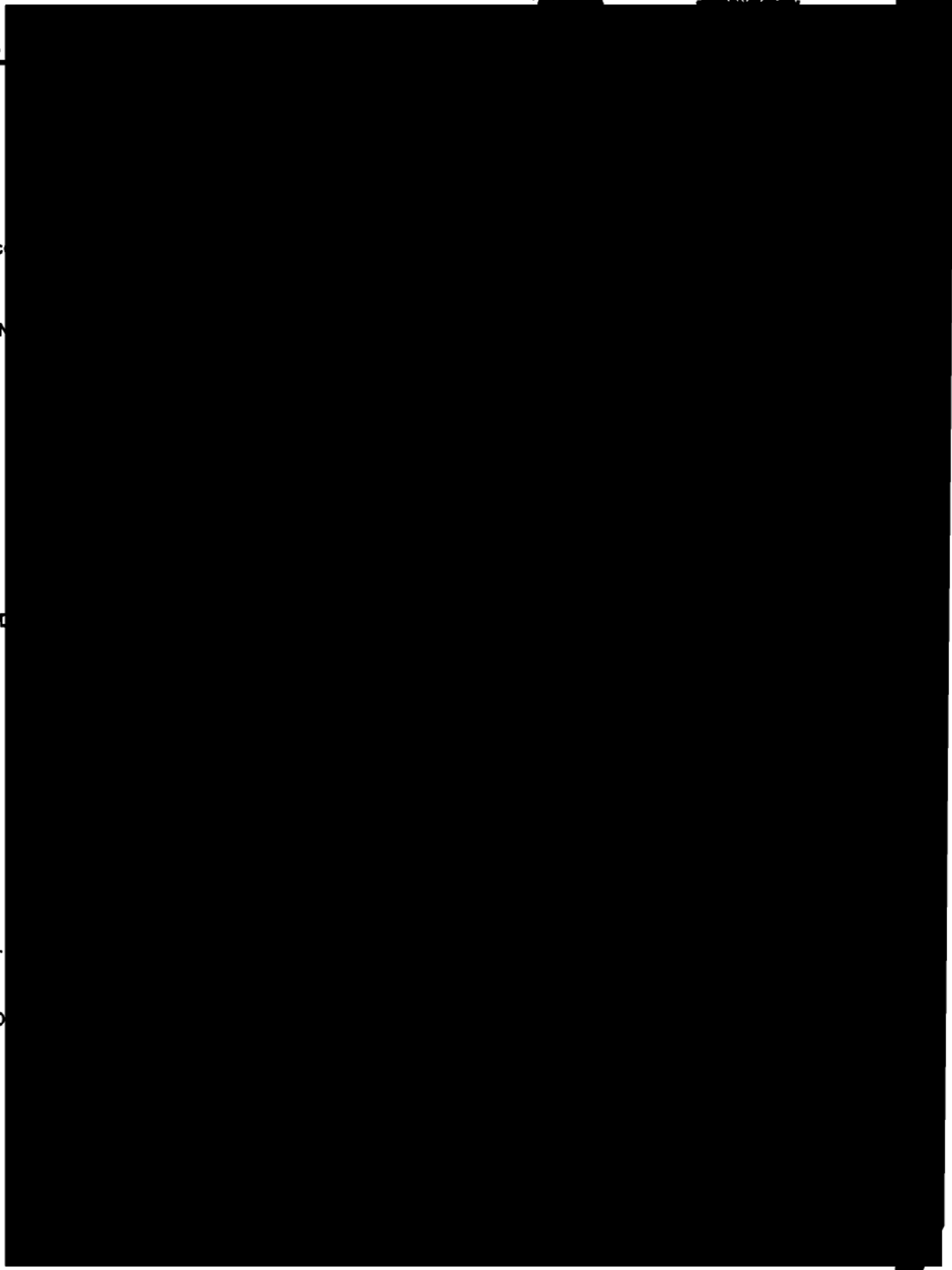
PODER

Para

Escritura No. /Póliza No.  
De fecha

CLAVE DEL FEDATARIO

Fedatario  
Numero Fedatario  
Entidad





Monclova

Poder por Persona Moral o

En este folio con número de  
interno

Fecha de recepción

Datos generales del repres

Pagos. Derechos de inscri

Boleta de Pago No.

Subsidio

Boleta de pago No.

Fecha de pago

No. de control

El C. Calificador No.

Lic.

SECCION DE ARCHIVO

Numero de Libro

Numero de Foja

DATOS DE INSCRIPCIÓN

NCI :

Fecha de inscripción:

Responsable de oficina:



Mexico

Poder por Persona Moral o Re

Antecedentes registrales.  
Folio Mercantil Electronico  
Id.  
Fecha de Ingreso  
Por escritura No. /Póliza No.  
fecha

CLAVE DEL FEDATARIO

Autoridad:

Consta que la Sociedad Den  
Representada por

TIPO DE MOVIMIENTO

Al(los)Sr(es)

TIPO DE PODER

Para

CLAVE DEL FEDATARIO

Fedatario  
Numero Fedatario  
Entidad

Fecha de recepción  
Datos generales del repres





Poder por Persona Moral o Rep

**Pagos. Derechos de inscripción**  
**Boleta de Pago No.**  
**Fecha de pago**  
**No. de control**  
**El C. Calificador No.**  
**Lic.**

**SECCION DE ARCHIVO**

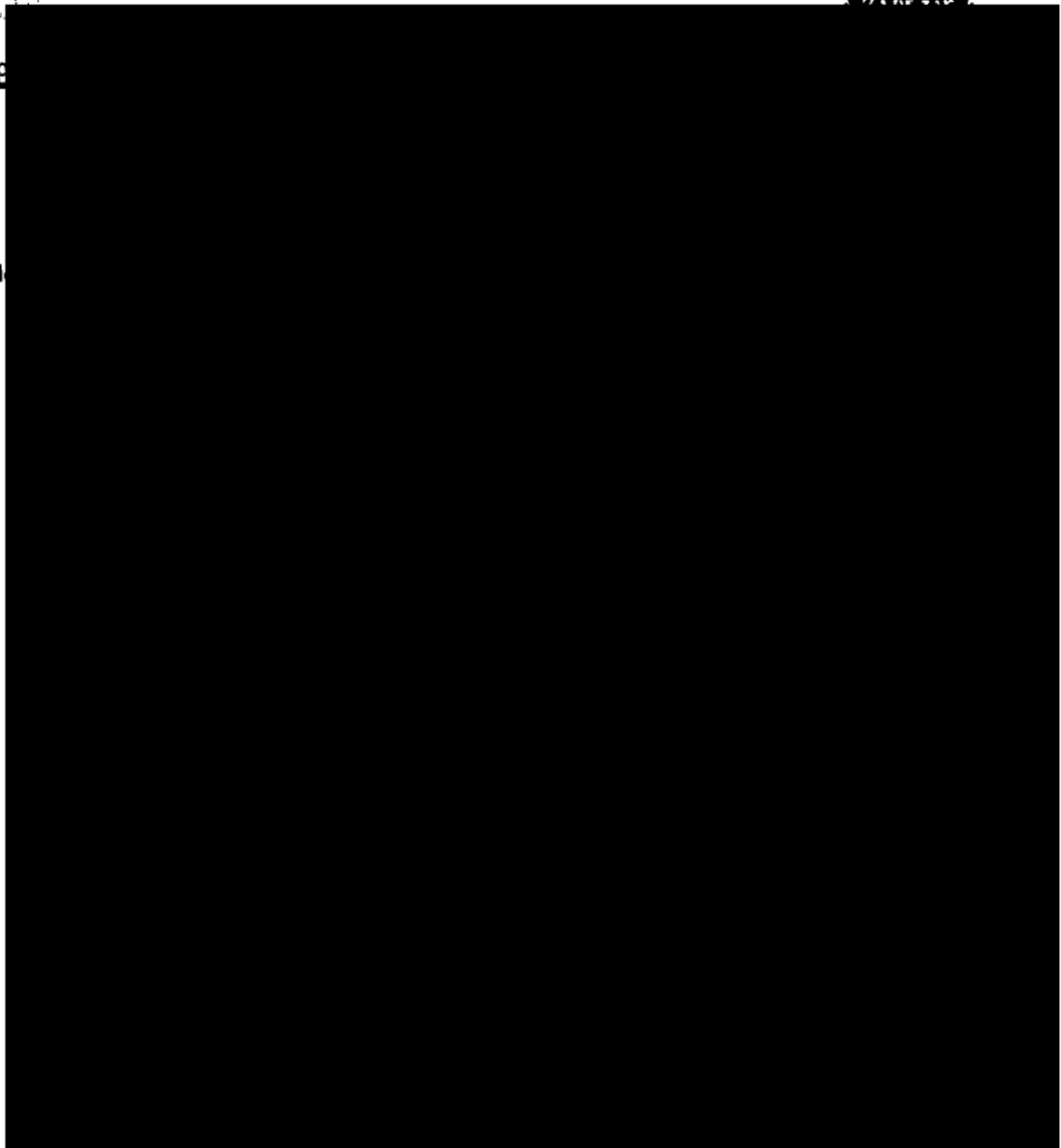
**Numero de Libro**  
**Numero de Foja**

**DATOS DE INSCRIPCIÓN**

**NCI :**

**Fecha de inscripción:**

**Responsable de oficina:**





Poder por Persona Moral o

Antecedentes registrales.  
Folio Mercantil Electrónico  
Id.  
Fecha de Ingreso  
Por escritura No. /Póliza No.  
Número  
Volumen  
Folio  
Foja  
De fecha

CLAVE DEL FEDATARIO

Autoridad:

Consta que la Sociedad  
Representada por

TIPO DE MOVIMIENTO

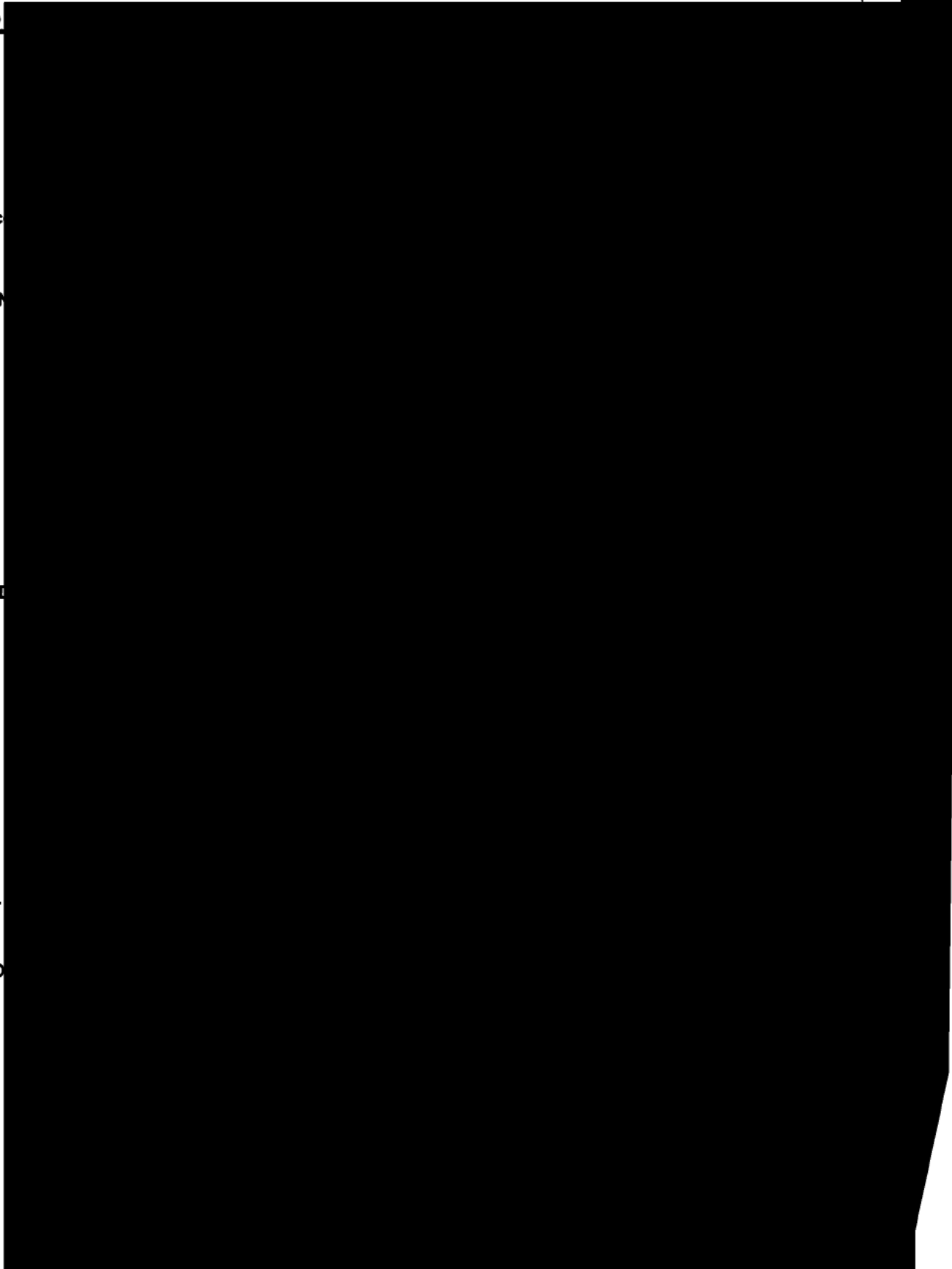
Al(los)Sr(es)

TIPO DE PODER

Para  
Escritura No. /Póliza No.  
De fecha

CLAVE DEL FEDATARIO

Fedatario  
Número Fedatario  
Entidad





Mexico

Poder por Persona Mora

En este folio con número interno

Fecha de recepción

Datos generales del re

Pagos. Derechos de in

Boleta de Pago No.

Subsidio

Boleta de pago No.

Fecha de pago

No. de control

El C. Calificador No.

Lic.

SECCION DE ARCHIVO

Numero de Libro

Numero de Foja

DATOS DE INSCRIPCIÓN

NCI :

Fecha de inscripción:

Responsable de oficina





Poder por Persona Moral o Repre

M

Antecedentes registrales.  
Folio Mercantil Electronico  
Id.  
Fecha de Ingreso  
Por escritura No. /Póliza No.  
fecha:

CLAVE DEL FEDATARIO

Autoridad:

Consta que la Sociedad Denom  
.representada por

TIPO DE MOVIMIENTO

Al(los)Sr(es)

TIPO DE PODER

Para

CLAVE DEL FEDATARIO

Fedatario  
Numero Fedatario  
Entidad

Fecha de recepción  
Datos generales del represent



Poder por Persona Moral o F

**Pagos. Derechos de inscrip**  
**Boleta de Pago No.**  
**Fecha de pago**  
**No. de control**  
**El C. Calificador No.**  
**Lic.**

**SECCION DE ARCHIVO**

**Numero de Libro**  
**Numero de Foja**

**DATOS DE INSCRIPCIÓN**

**NCI :**

**Fecha de Inscripción:**

**Responsable de oficina:**



Poder por Persona Moral

Antecedentes registrales.  
Folio Mercantil Electron  
Id.  
Fecha de Ingreso  
Por escritura No. /Póliza  
fecha

CLAVE DEL FEDATARIO

Autoridad:

Consta que la Sociedad  
Representada por

TIPO DE MOVIMIENTO

Al(los)Sr(es)

TIPO DE PODER

Para

CLAVE DEL FEDATARIO

Fedatario  
Numero Fedatario  
Entidad

Fecha de recepción



Monclova

Poder por Persona Moral o Repre

Datos generales del representant

Pagos. Derechos de inscripción

Boleta de Pago No.

Fecha de pago

No. de control

El C. Calificador No.

Lic.

**SECCION DE ARCHIVO**

Numero de Libro

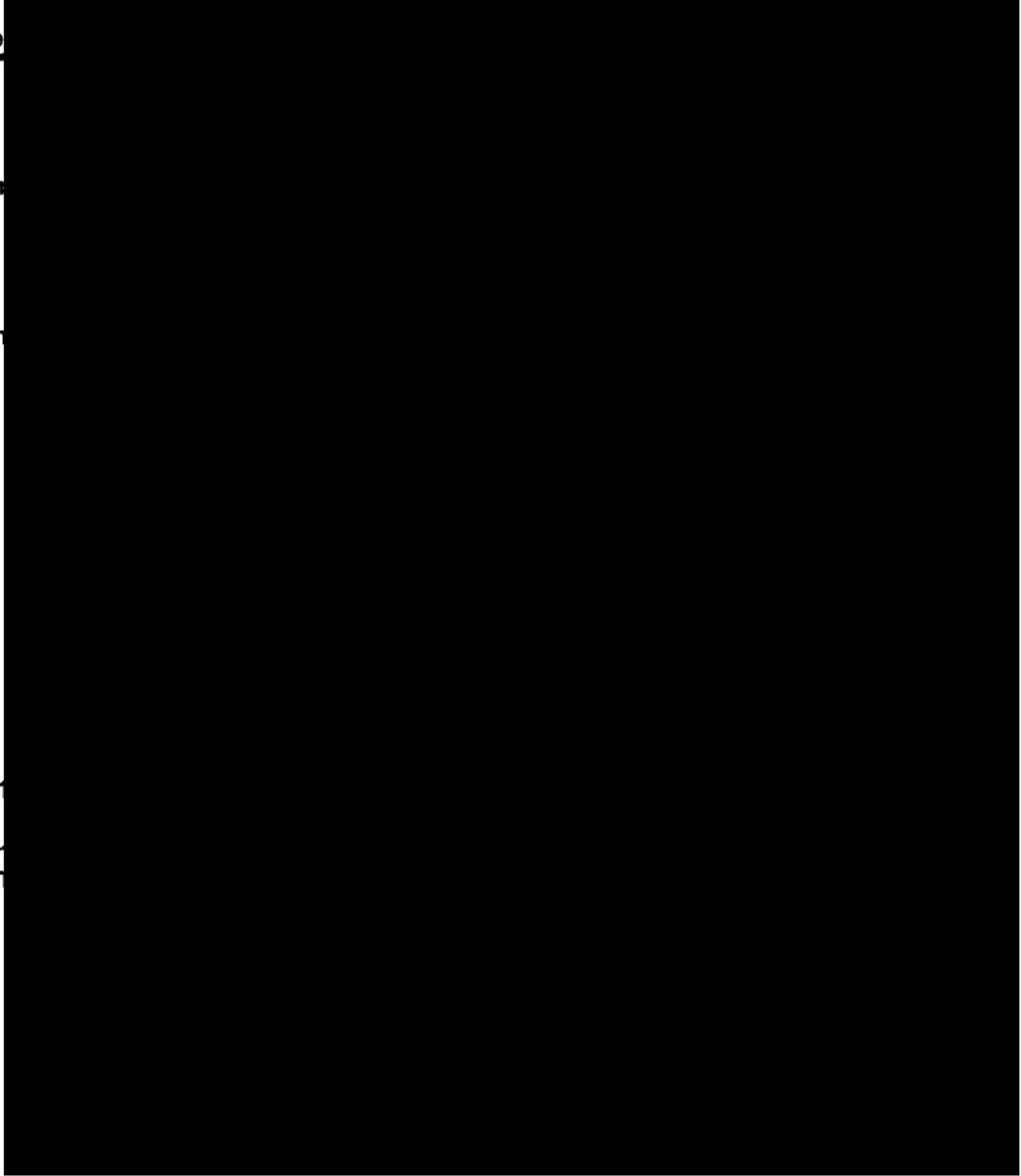
Numero de Foja

**DATOS DE INSCRIPCIÓN**

NCI :

Fecha de inscripción:

Responsable de oficina:





Poder por Persona Moral o Representación

M10

Antecedentes registrales.  
Folio Mercantil Electronico  
Id.  
Fecha de Ingreso  
Por escritura No. /Póliza No.  
fecha

CLAVE DEL FEDATARIO

Autoridad:

Consta que la Sociedad Denominada  
representada por

TIPO DE MOVIMIENTO

Al(los)Sr(es)

TIPO DE PODER

Para

CLAVE DEL FEDATARIO

Fedatario

Numero Fedatario

Entidad

Fecha de recepción

Datos generales del representante





Monclova

Poder por Persona Moral o

**Pagos. Derechos de inscr**  
**Boleta de Pago No.**  
**Fecha de pago**  
**No. de control**  
**El C. Calificador No.**  
**Lic.**

**SECCION DE ARCHIVO**

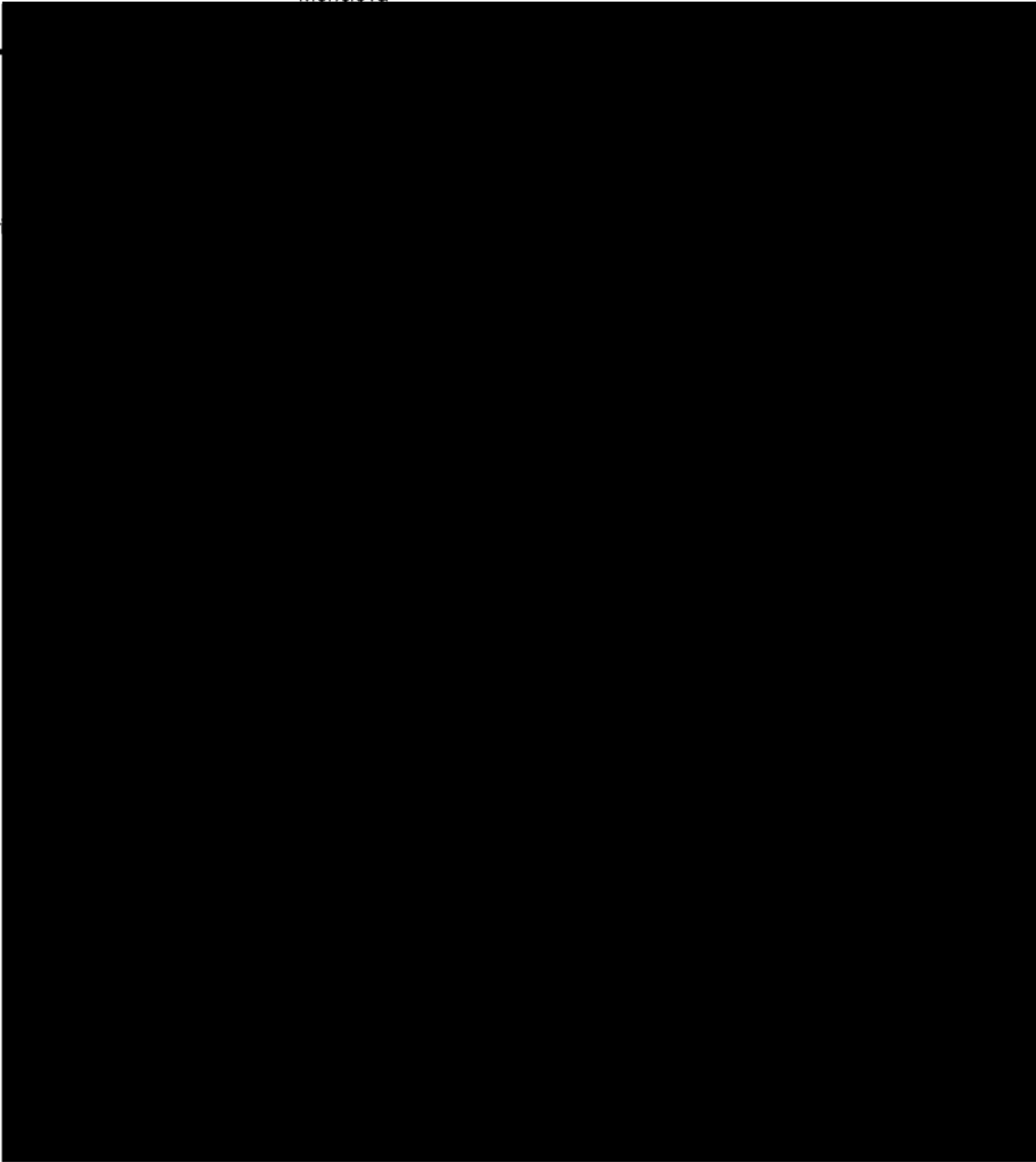
**Numero de Libro**  
**Numero de Foja**

**DATOS DE INSCRIPCIÓN**

**NCI :**

**Fecha de inscripción:**

**Responsable de oficina:**





Monclova

Poder por Persona Moral o R

Antecedentes registrales.  
Folio Mercantil Electronico  
Id.  
Fecha de Ingreso  
Por escritura No. /Póliza No.  
Volumen  
Pro  
Foja  
De fecha

CLAVE DEL FEDATARIO

Autoridad:

Consta que la Sociedad De  
Representada por

TIPO DE MOVIMIENTO

Al(los)Sr(es)

PODER

Para  
Escritura No. /Póliza No.  
De fecha

CLAVE DEL FEDATARIO

Fedatario  
Numero Fedatario  
Entidad



Monclova

Poder por Persona

En este folio con  
Interno  
Fecha de recepc  
Datos generales

Pagos. Derechos  
Boleta de Pago N  
Subsidio  
Boleta de pago N  
Fecha de pago  
No. de control  
El C. Calificador  
Lic.

SECCION DE AR

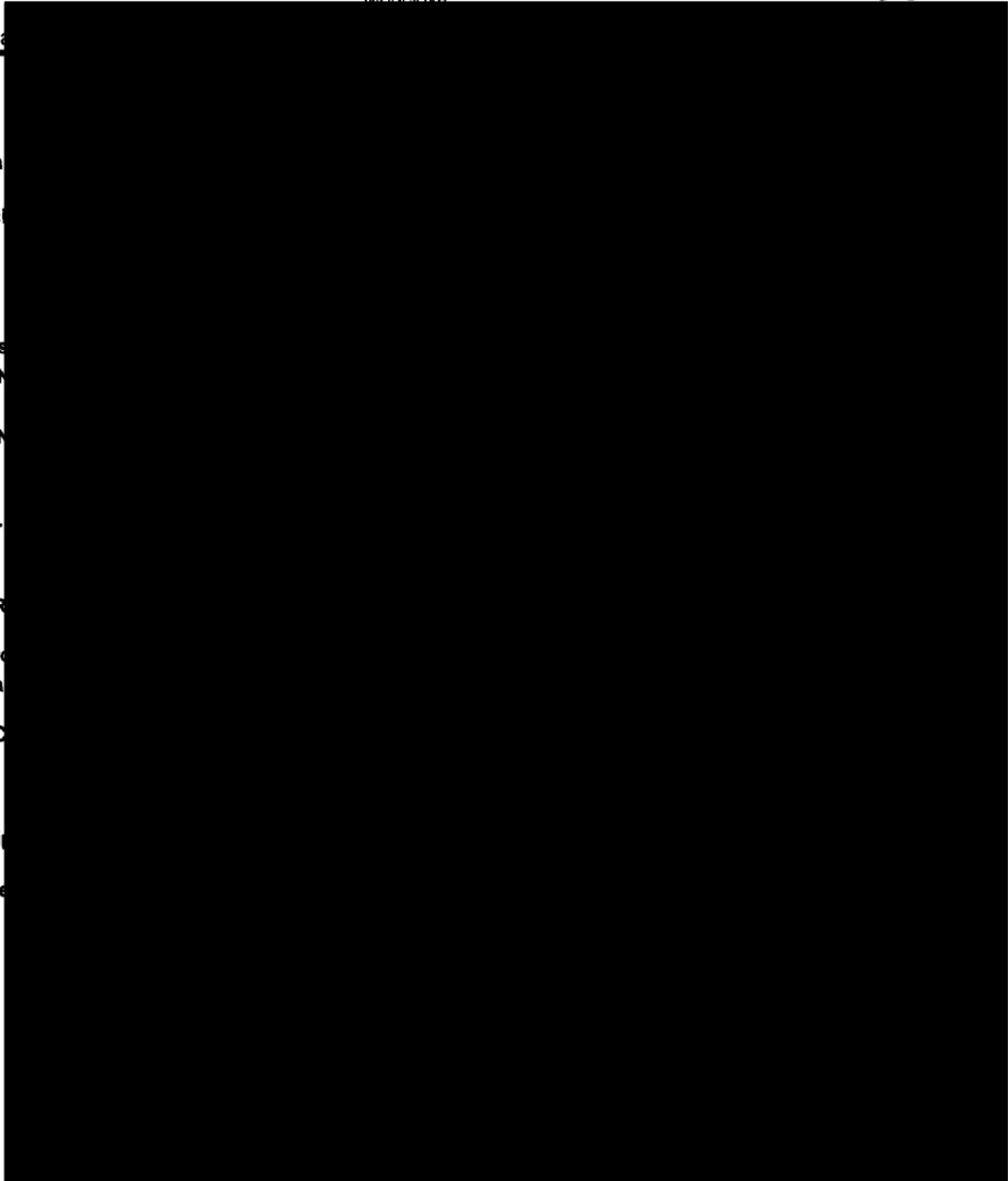
Numero de Libre  
Numero de Foja

DATOS DE INSC

NCI :

Fecha de inscri

Responsable de



705

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de Comercio



Poder por Persona

Antecedentes registr  
Folio Mercantil Ele  
Id.  
Fecha de Ingreso  
Por escritura No. /  
Volumen  
Luro  
Foja  
De fecha

CLAVE DEL FEDA

Autoridad:

Consta que la So  
Representada po

TIPO DE MOVIMIE

Al(los)Sr(es)

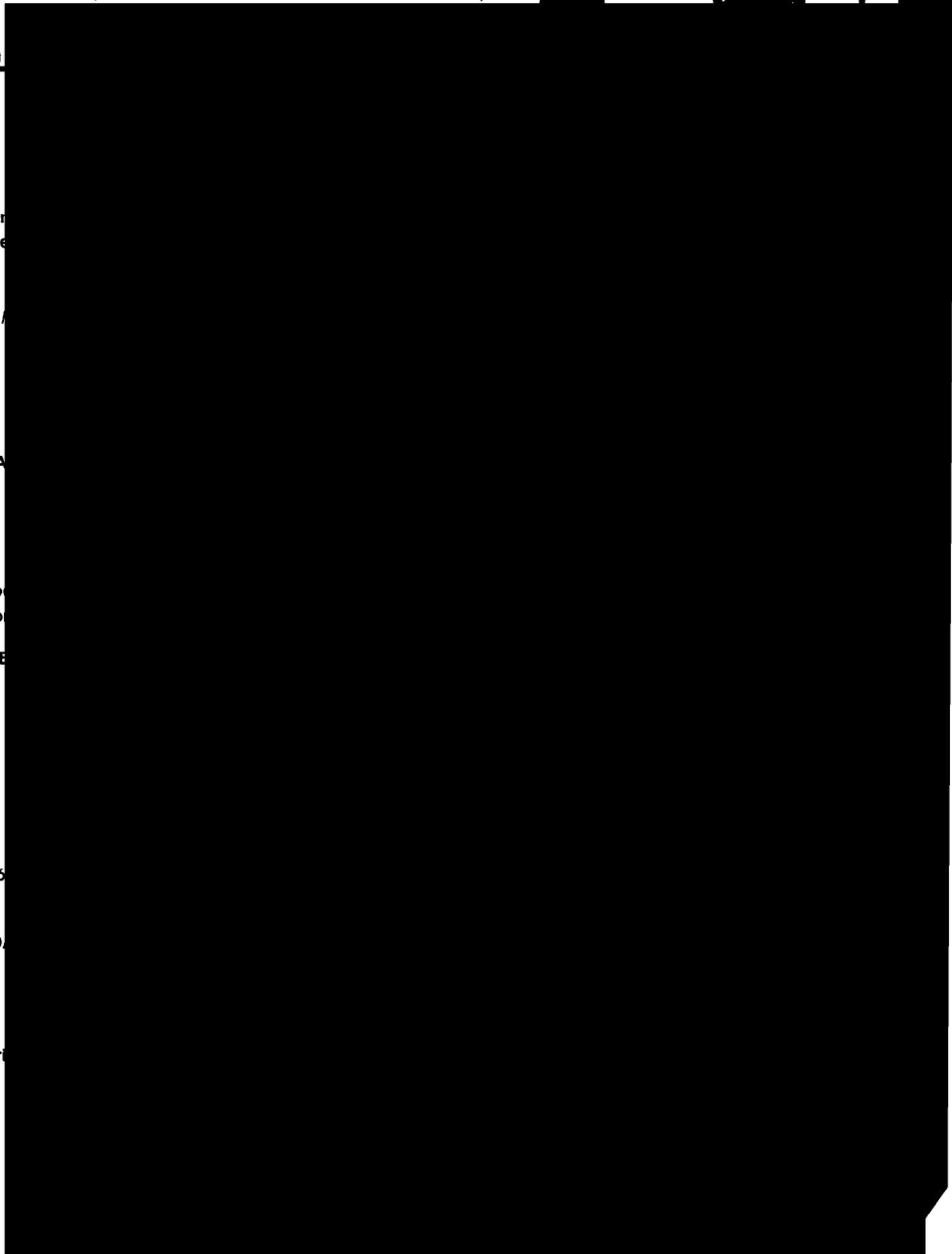
O DE PODER

Para  
Escritura No. /Pó  
De fecha

CLAVE DEL FEDA

Fedatario  
Numero Fedatari

Entidad



SE



# Registro Público de



SECRETARÍA

Poder por

En este fo  
interno

Fecha de

Datos ge

Pagos. D

Boleta de

Subsidio

Boleta de

Fecha de

No. de co

El C. Cal

Lic.

SECCION

Numero

Numero

DATOS

NCI :

Fecha d

Respon



SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de Comercio

706



Poder por Perso

Antecedentes reg  
Folio Mercantil  
Id.  
Fecha de Ingre  
Por escritura N  
- fecha

CLAVE DEL FE

Autoridad:

Consta que la  
.representada

TIPO DE MOVIM

Al(los)Sr(es)

TIPO DE PODE

Para

CLAVE DEL FE

Fedatario  
Numero Fedat  
Entidad

Fecha de rece  
Datos general





Meridiano

Poder

Pago

Bolet

Fecha

No. d

El C.

Lic.

SECC

Num

Num

DATE

NCI

Fecha

Res



Poder por Persona

Antecedentes registrales  
Folio Mercantil  
Id.  
Fecha de Ingreso  
Por escritura No.  
fecha

CLAVE DEL FE

Autoridad:

Consta que la S  
representada p

TIPO DE MOVIM

Al(los)Sr(es)

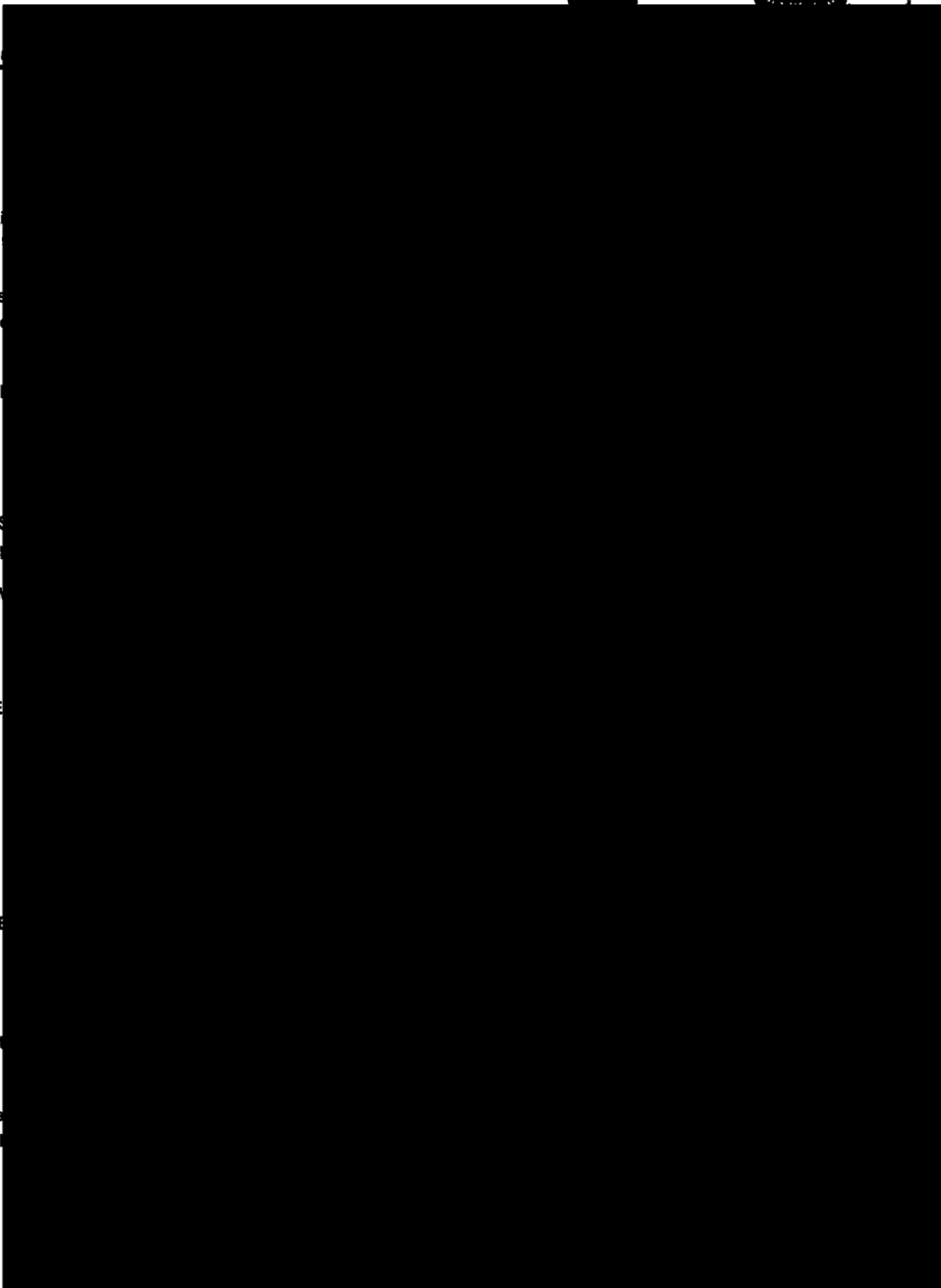
TIPO DE PODE

Para

CLAVE DEL FE

Fedatario  
Numero Fedat  
Entidad

Fecha de rece  
Datos general







Poder por Person

Pagos. Derechos  
Boleta de Pago  
Fecha de pago  
No. de control  
El C. Calificador  
Llc.

SECCION DE AF

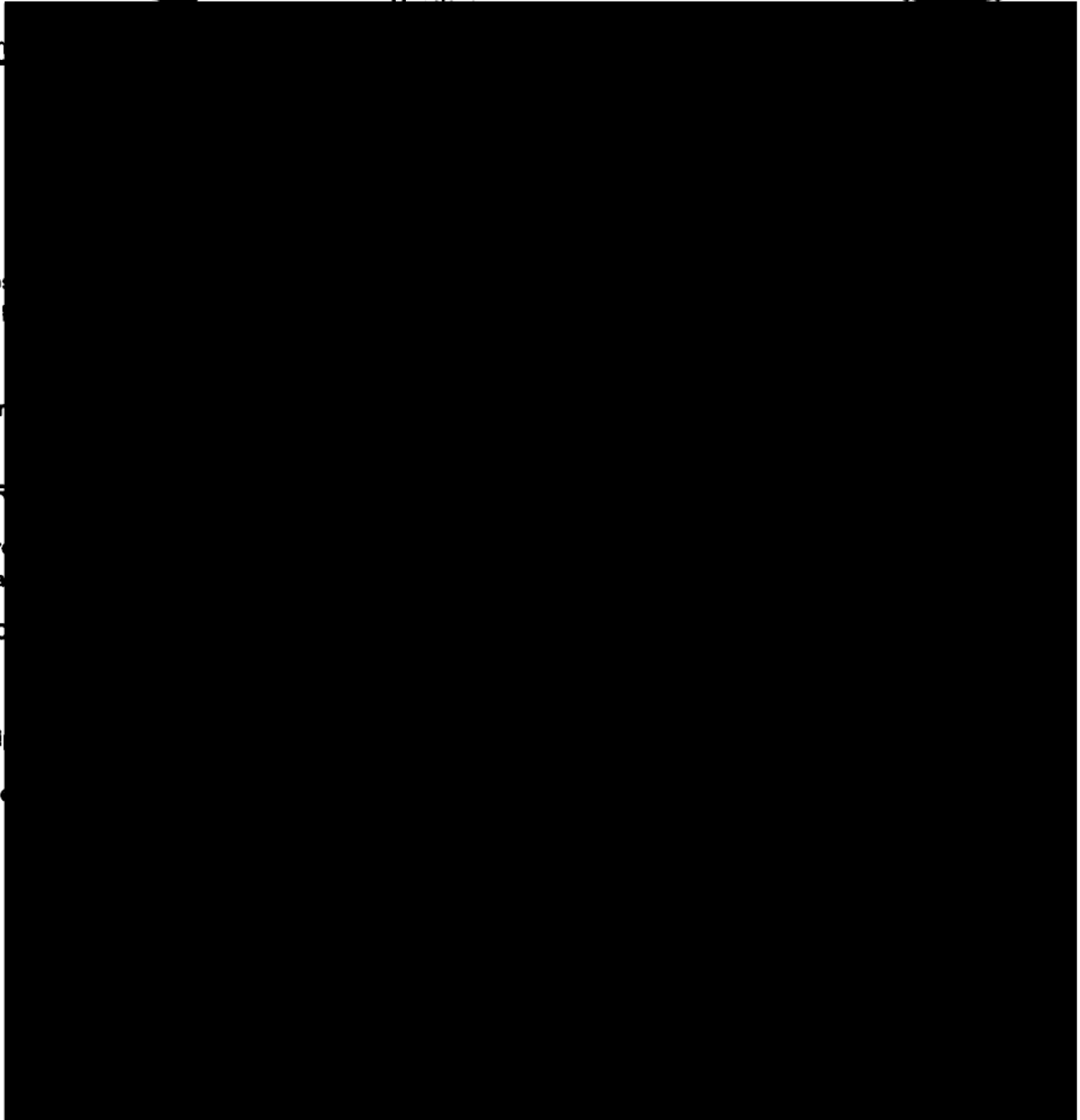
Numero de Libro  
Numero de Foja

DATOS DE INSC

NCI :

Fecha de inscri

Responsable de





Poder por Persona Mora

Folio Mercantil Electro  
ld.

Fecha de Ingreso  
Por escritura No. /Póliza  
De fecha

CLAVE DEL FEDATARIO

Autoridad:

Consta que la Sociedad  
Representada por

TIPO DE MOVIMIENTO

Al(los)Sr(es)

TIPO DE PODER

Para

CLAVE DEL FEDATARIO

Fedatario

Numero Fedatario

Entidad

Pagos. Derechos de i

Boleta de Pago No.

Subsidio

Boleta de pago No.

Fecha de pago

No. de control

El C. Calificador No.



SE

SECRETARÍA DE

Poder por Per

Lic.

SECCION DE

Numero de L

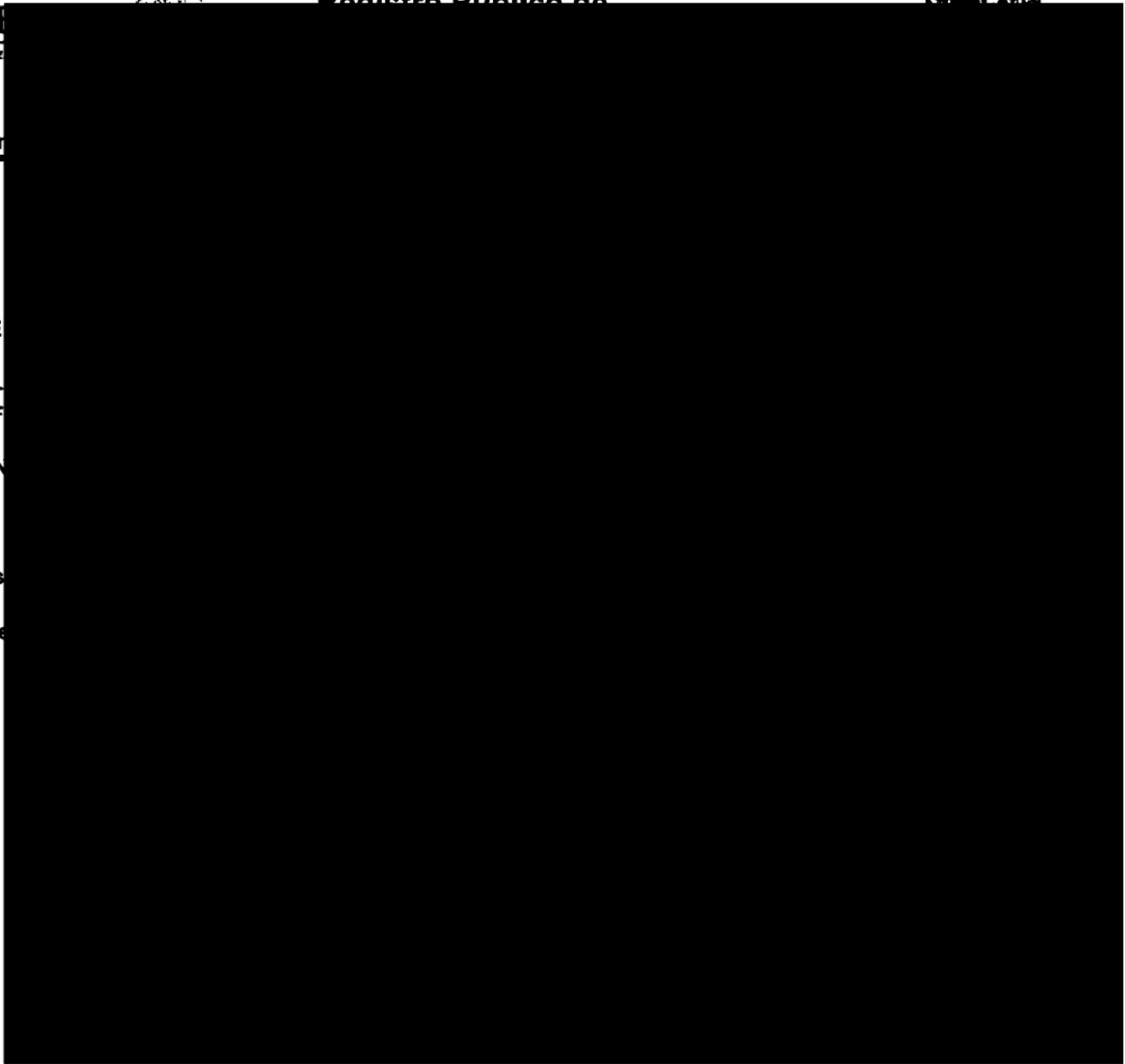
Numero de F

DATOS DE IN

NCI :

Fecha de Ins

Responsable





Poder por Pers

Folio Mercanti

Id.

Fecha de Ingre

Por escritura f

De fecha

AVE DEL F

Autoridad:

Consta que la

Representada

TIPO DE MOV

Al(los)Sr(es)

TIPO DE POD

Para

CLAVE DEL F

Fedatario

Numero Feda

Entidad

Datos genera

Pagos. Derec



Poder por

Boleta de

Subsidio

Boleta de

Fecha de p

No. de con

El C. Calif

Lic.

SECCION

Numero d

Numero d

DATOS DE

NCI :

Fecha de

Responsa



Poder por P

Antecedente

Folio Merc

Id.

Fecha de l

Por escrito

fecha

CLAVE DE

Autoridad

Consta qu

.represent

TIPO DE M

Al(los)Sr(e

TIPO DE P

Para



Meridiano

Poder por Persona

CLAVE DEL FEDA

Fedatario  
Numero Fedatario  
Entidad

Datos generales de

Pagos. Derechos  
Boleta de Pago N  
Fecha de pago  
No. de control  
El C. Calificador  
Lic.

SECCION DE AR

Numero de Libro  
Numero de Foja

DATOS DE INSCR

NCI :

Fecha de Inscrip

Responsable de

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de Comercio



Poder por Persona

Antecedentes registrales  
Folio Mercantil  
Id.  
Fecha de Ingreso  
Por escritura No.  
- fecha

CLAVE DEL FE

Autoridad:

Consta que la  
representada

TIPO DE MOVIM

Al(los)Sr(es)

TIPO DE PODER

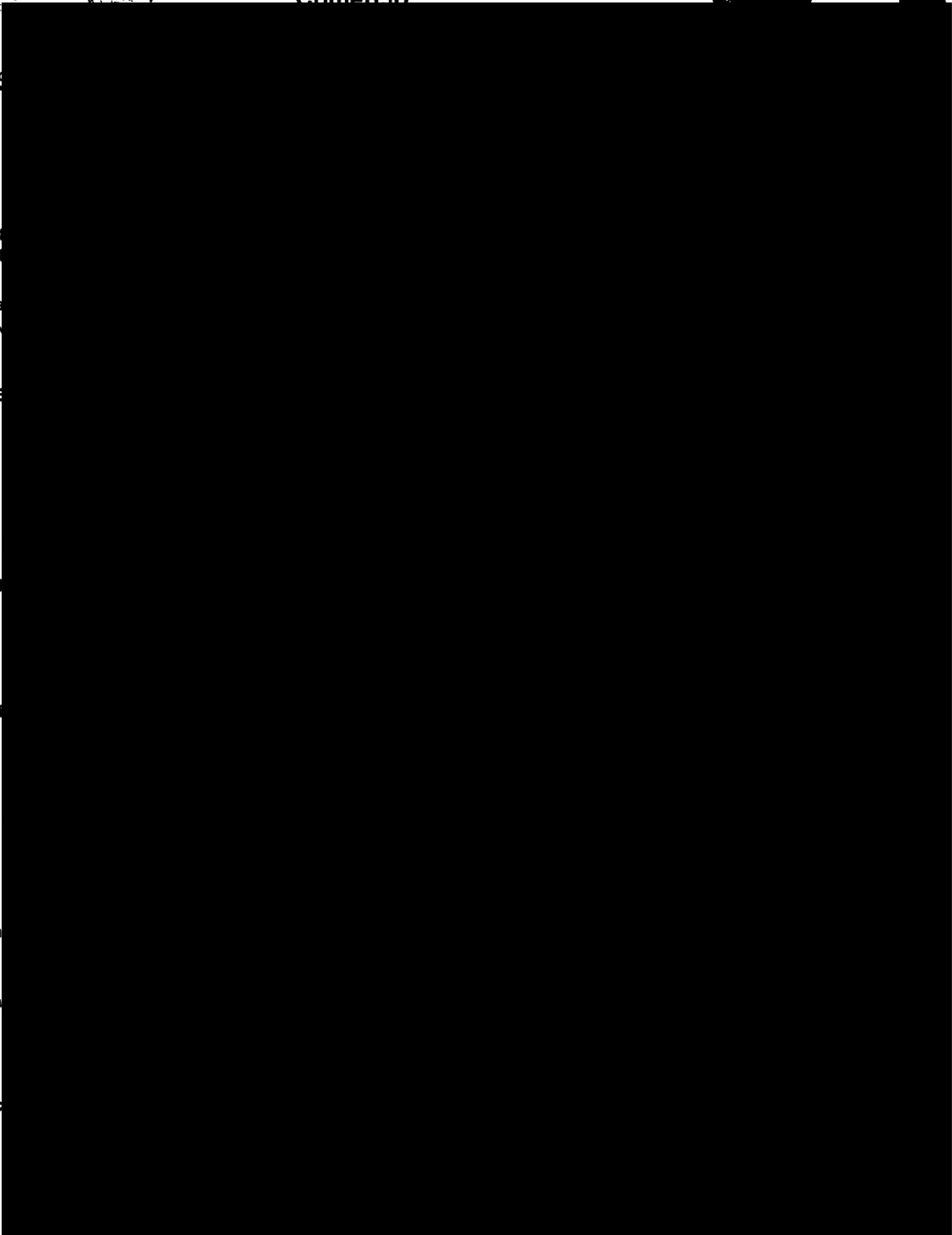
.a

CLAVE DEL F

Fedatario  
Número Fedatario  
Entidad

Datos generales

Pagos. Derechos





**SE**

SECRETARÍA



**Registro Público de Comercio**



Poder por

Boleta de

Fecha de

No. de co

El C. Cali

Lic.

**SECCION**

Numero c

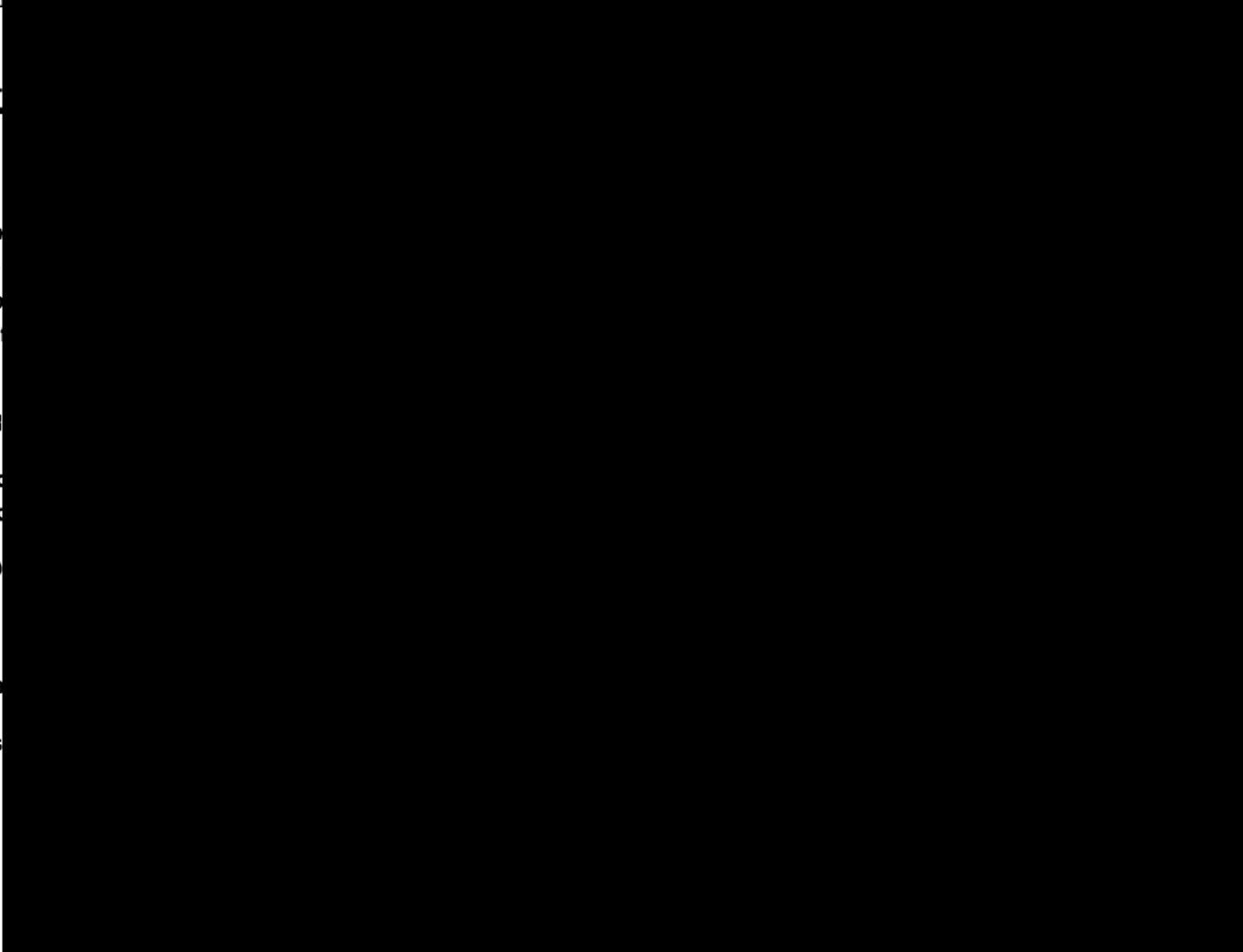
Numero c

**DATOS D**

**NCI :**

Fecha de

Respons



712



# Registro Público de Comercio

Monclova

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Poder por P

Antecedente

Folio Merc

Id.

Fecha de In

Por escritu

fecha

CLAVE DE

Autoridad:

Consta qu

.epresent

TIPO DE M

Al(los)Sr(e

TIPO DE P

Para

CLAVE DE



Monclova

Poder por

Fedatario

Numero F

Entidad

Datos ge

Pagos. D

Boleta de

Fecha de

No. de co

El C. Cal

Lic.

SECCION

Numero

Numero

DATOS D

NCI :

Fecha de

Respons





Gravamen

**Antecedentes Re**

**Folio Mercantil:**

**Id:**

**Fecha de Ingreso**

**Tipo Contrato:**

**o:**

**Acta fuera de pro**

**De fecha:**

**CLAVE DEL FED**

**Fedatario**

**Número Fedatar**

**Entidad Federat**

**Autoridad:**

**Consta que el (**

**Representado p**

**Abrió crédito al**

**Hasta por la ca**

**...:**

**Misma suma qu**

**un plazo de:**

**Con intereses c**

**Garantías:**

**Interviniendo c**

**Lugar y grado c**

**Generales del (**

**Generales de (l**

**Datos de la gar**

**PAGO**

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



# Registro Público de Comercio



Gravamen

Derechos de inscripción

Boleta de pago N°

Fecha de Pago:

No. de Control:

El C. Calificador

Lic.

SECCIÓN DE ARCHIVO

No. de Libro :

No. de Foja :

DATOS DE INSCRIPCIÓN

NCI :

Fecha de inscripción



Asamblea

Antecedentes registrales:  
Folio Mercantil Electrónico  
ID:  
Fecha de Ingreso:  
Por escritura No./Póliza No.  
De fecha:

CLAVE DEL FEDATARIO

Fedatario  
Número Fedatario:  
Entidad Federativa:  
Autoridad:  
Consta que a solicitud de  
Como representante (s) y  
delegado(s) de la asamblea  
socios de la sociedad de  
De fecha:

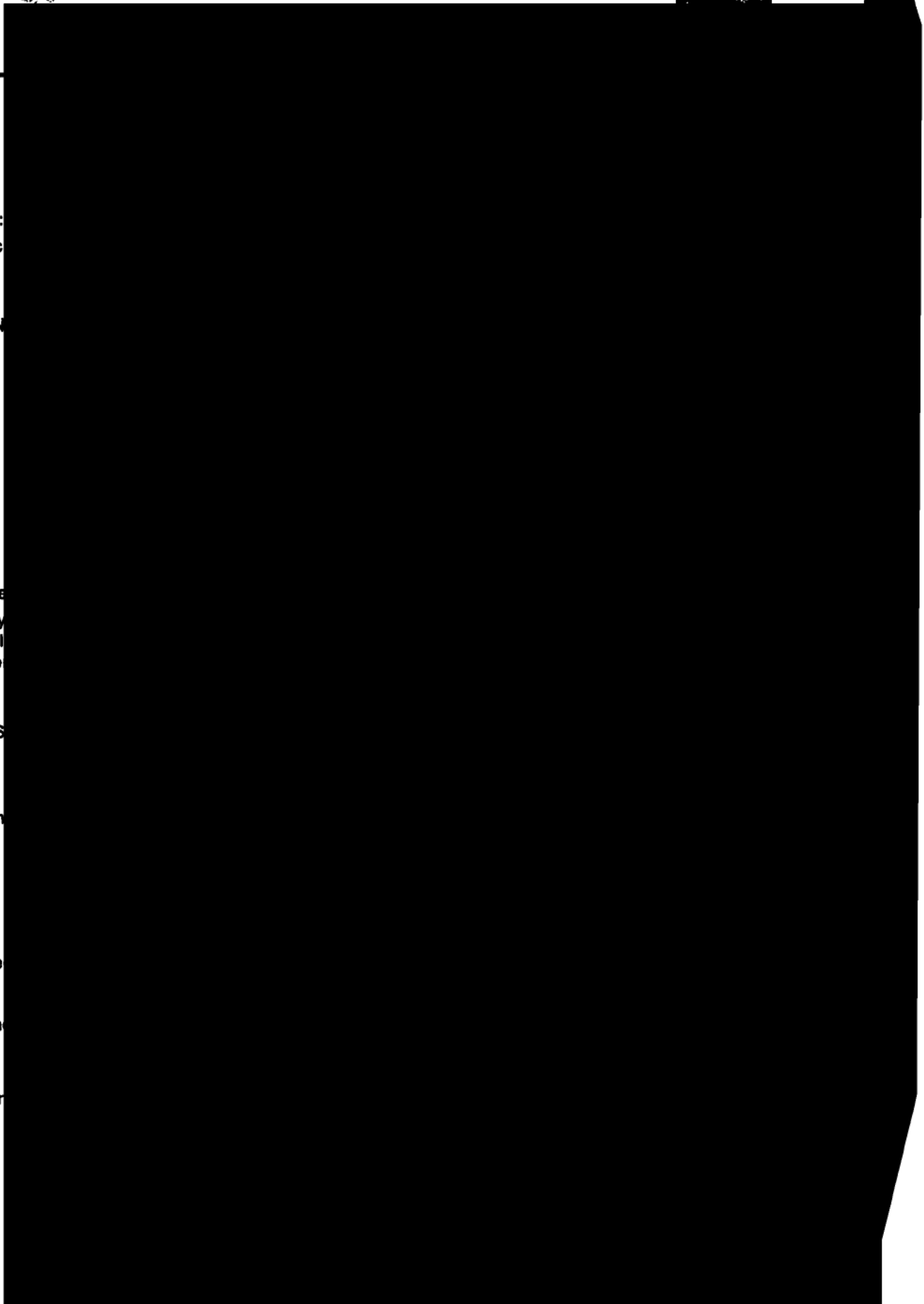
SE FORMALIZARON LOS

Nuevo cambio de denominación  
razón social.

CAMBIO DE DOMICILIO

Tipo de cambio de sociedad

Nuevo tipo social derivado de  
transformación:  
Modalidad:  
Conversión de viejos a nuevos  
pesos:





**Asamblea**

---

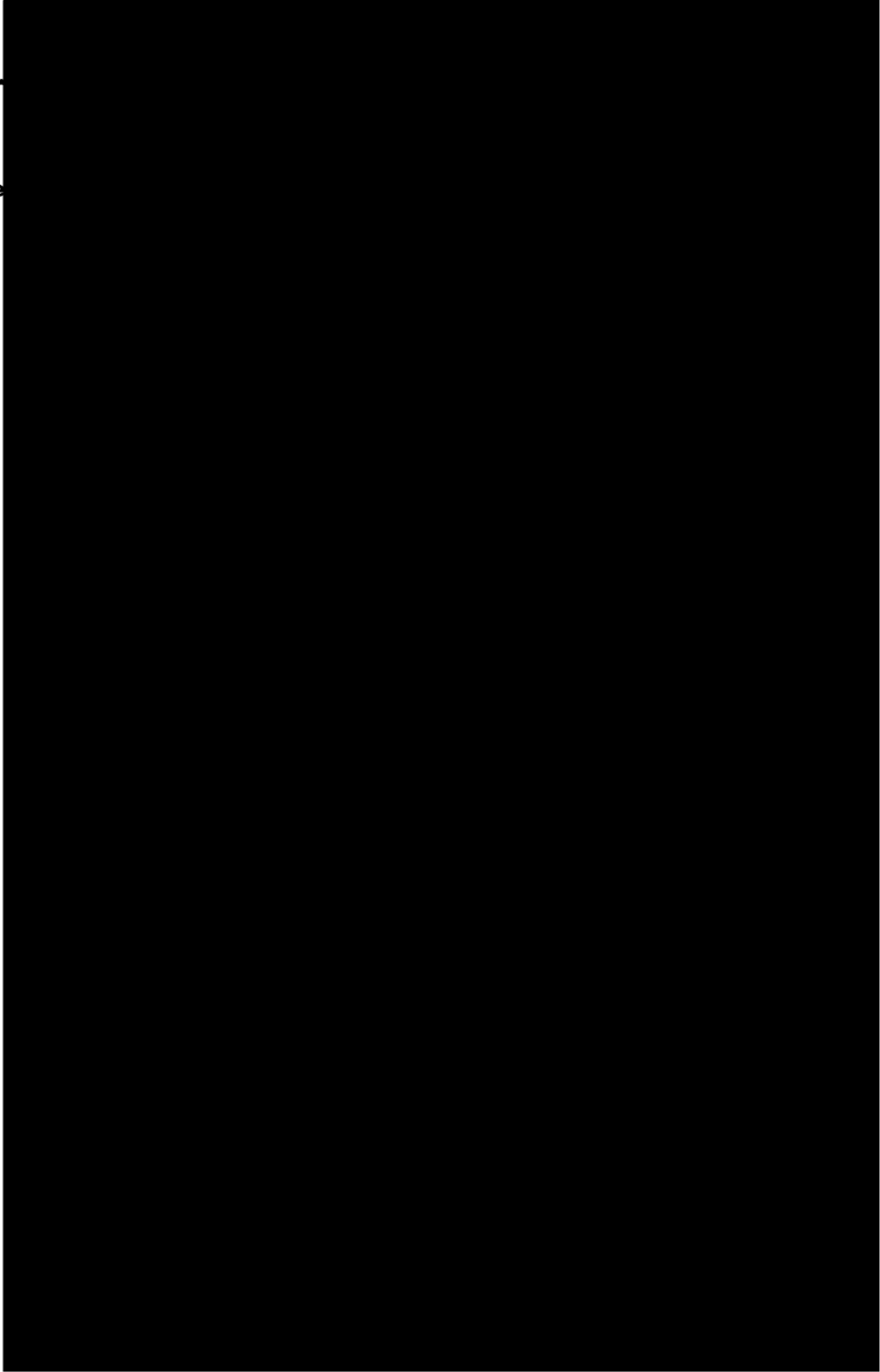
**Tipo de modificación de**

**Tipo de fusión:**

**Tipo de escisión:**

**Otros:**

**Los que a la letra dicen**



715

SE

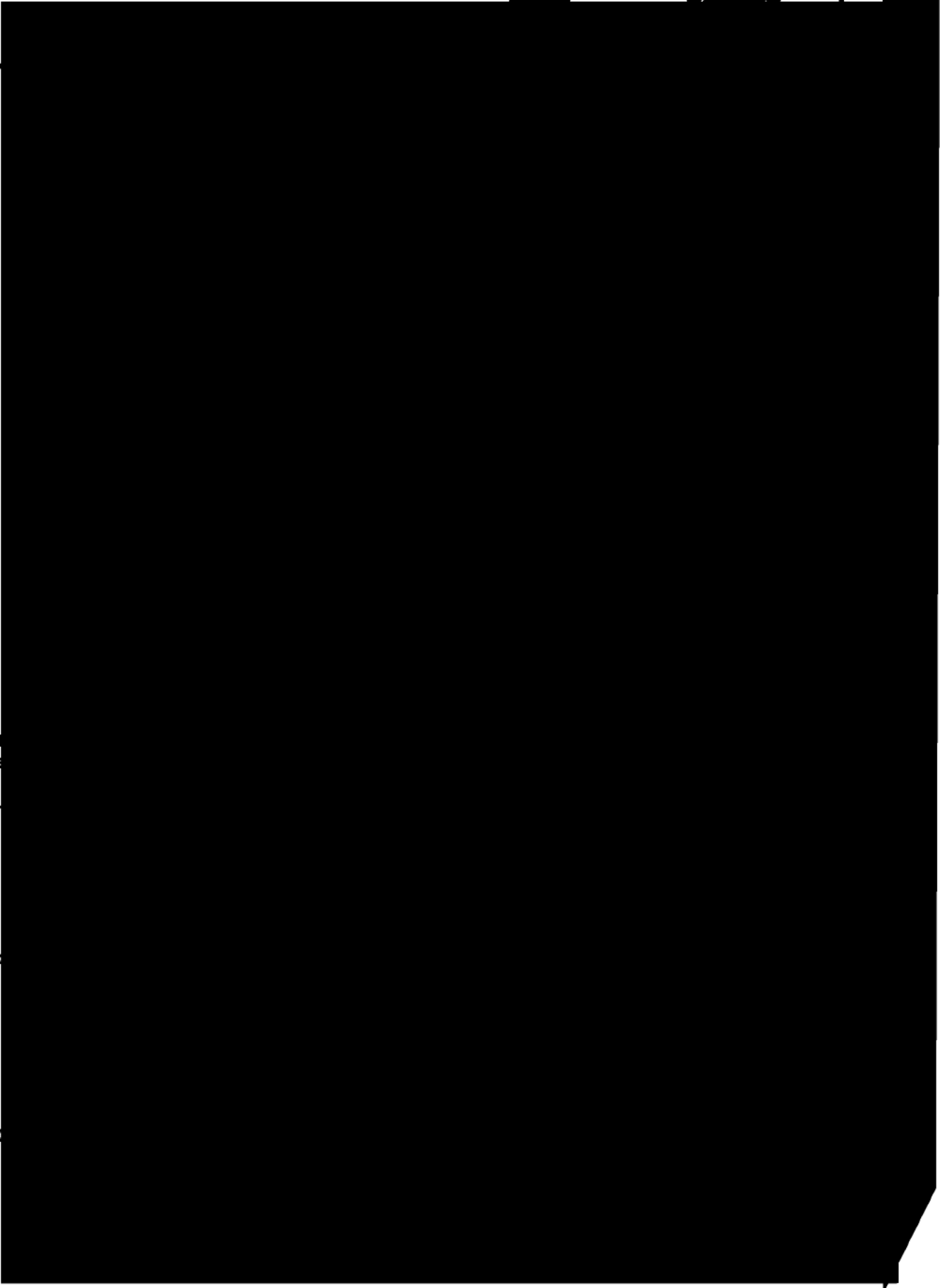
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de Comercio



Asamblea



La asamblea estuvo integrada por el siguiente % del total de accionistas:

Generales del representante delegado

PAGO

Derechos de inscripción

Boleta de Pago No.:

Fecha Pago

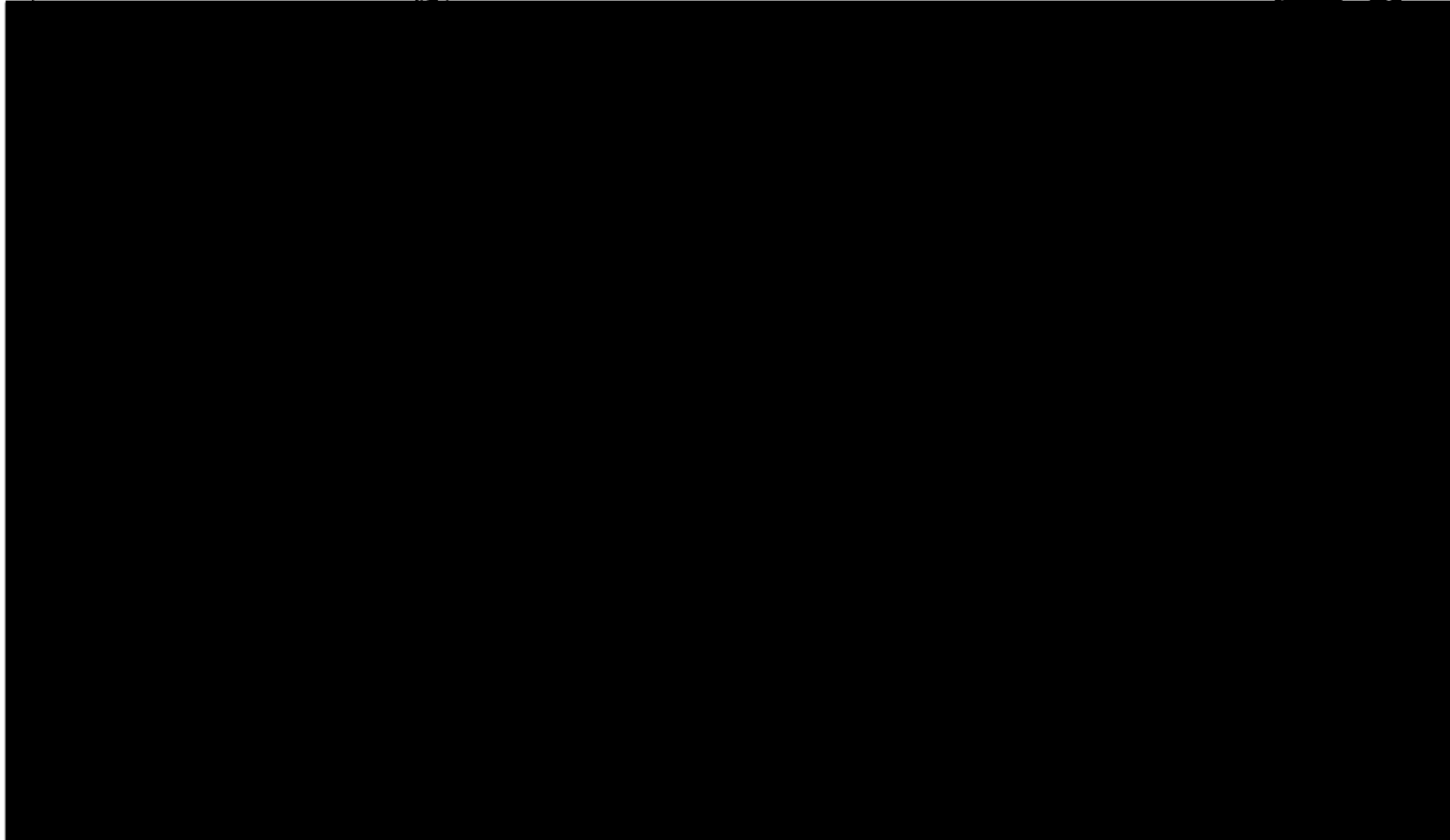
No. de control:

El C. Registrador:

.lc.:

SECCION DE ARCHIVO





SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de Comercio

716



Monclova

Constitución de Socie

Antecedentes Regist

Folio Mercantil Electr

Id:

Fecha de Ingreso:

Por escritura No./Pó

fecha

Se constituyó la Soc

denominada:

CLAVE DEL FEDATA

Fedatario

Número:

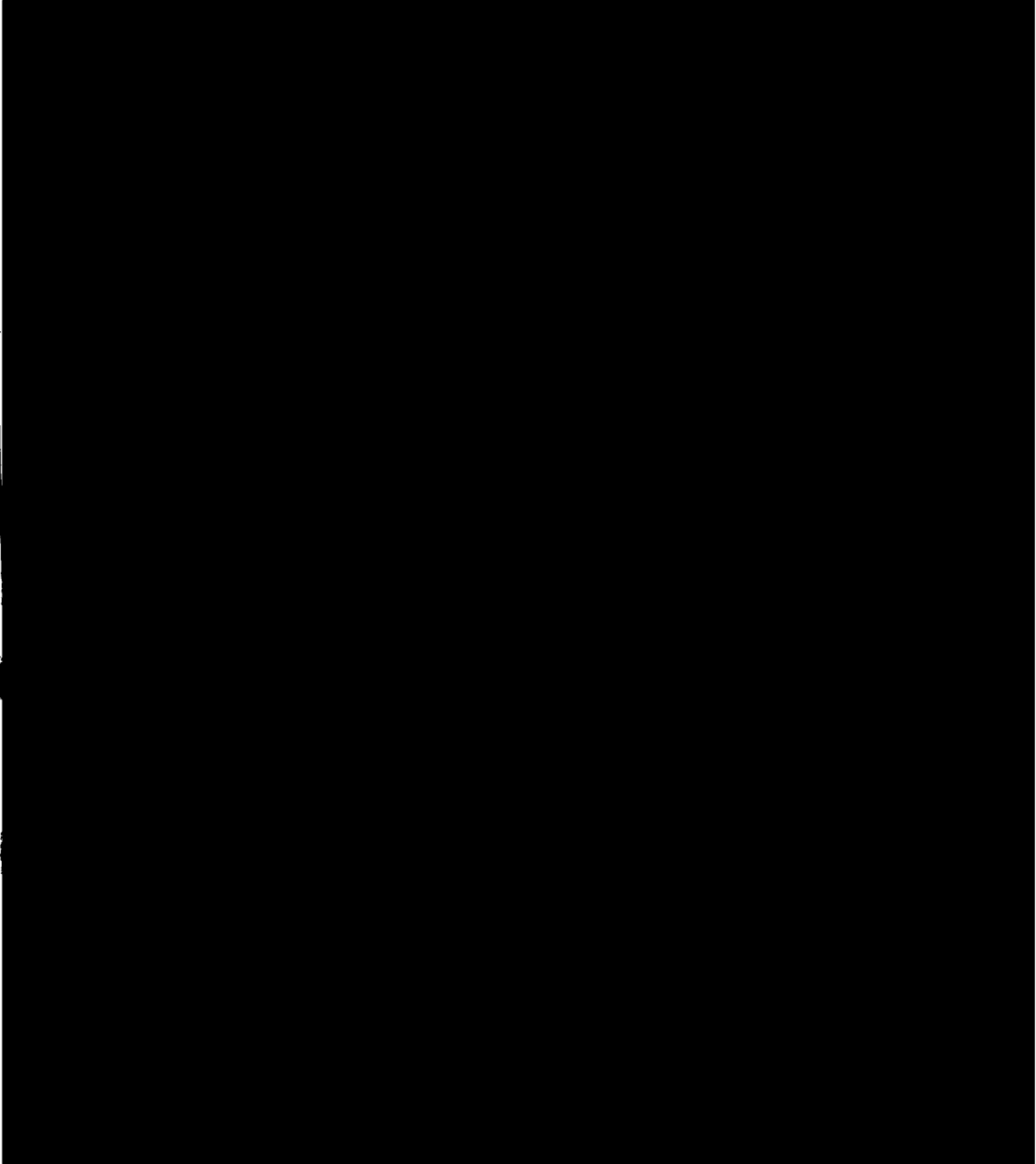
Entidad Federativa:

Autoridad: MAN

Con duración:

Años y domicilio en

Objeto Social:

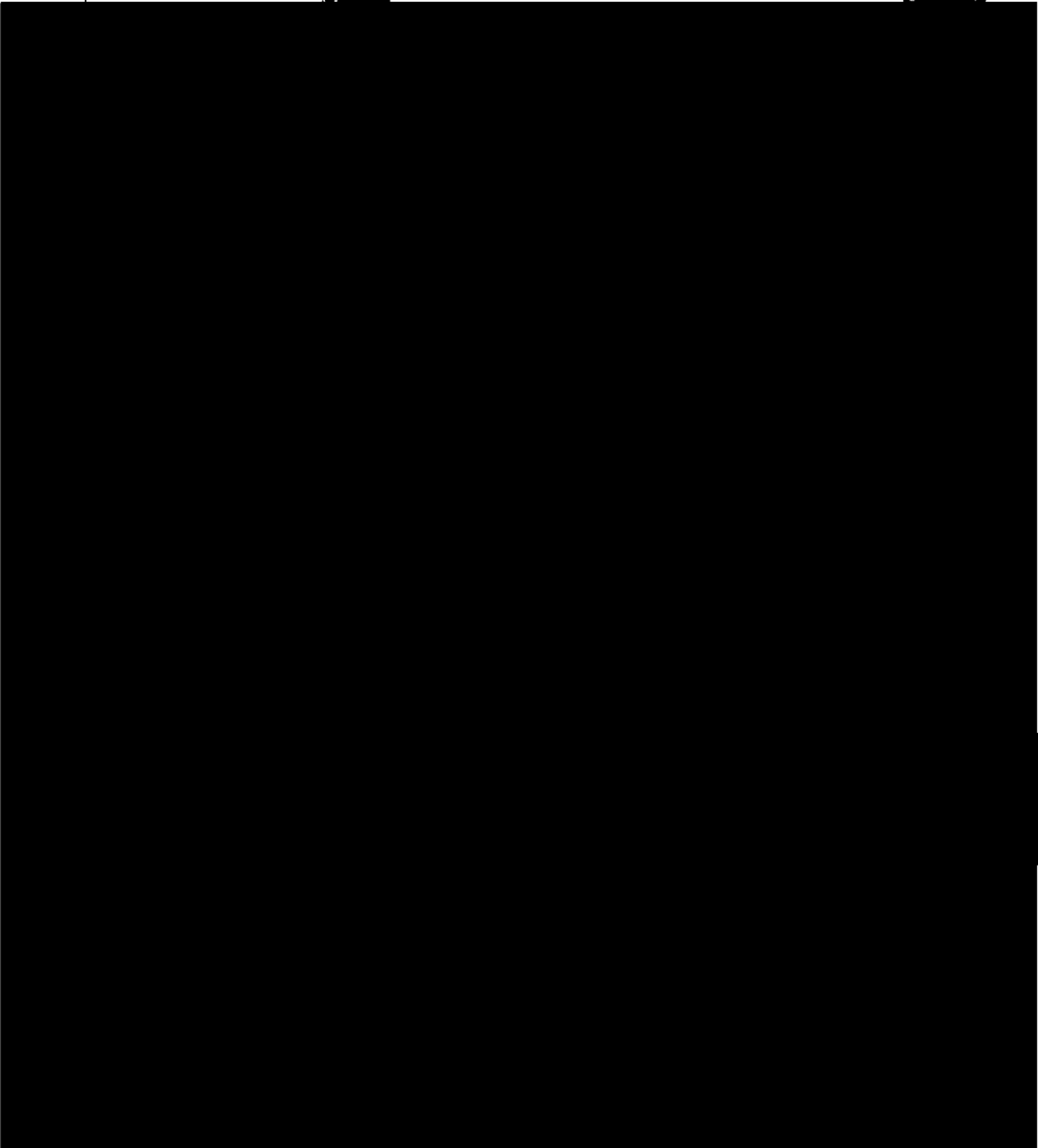


SE

Registro Público de  
Comercio

717





SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de Comercio

718



Constitución de Soc

Lic. :

SECCIÓN DE ARCI

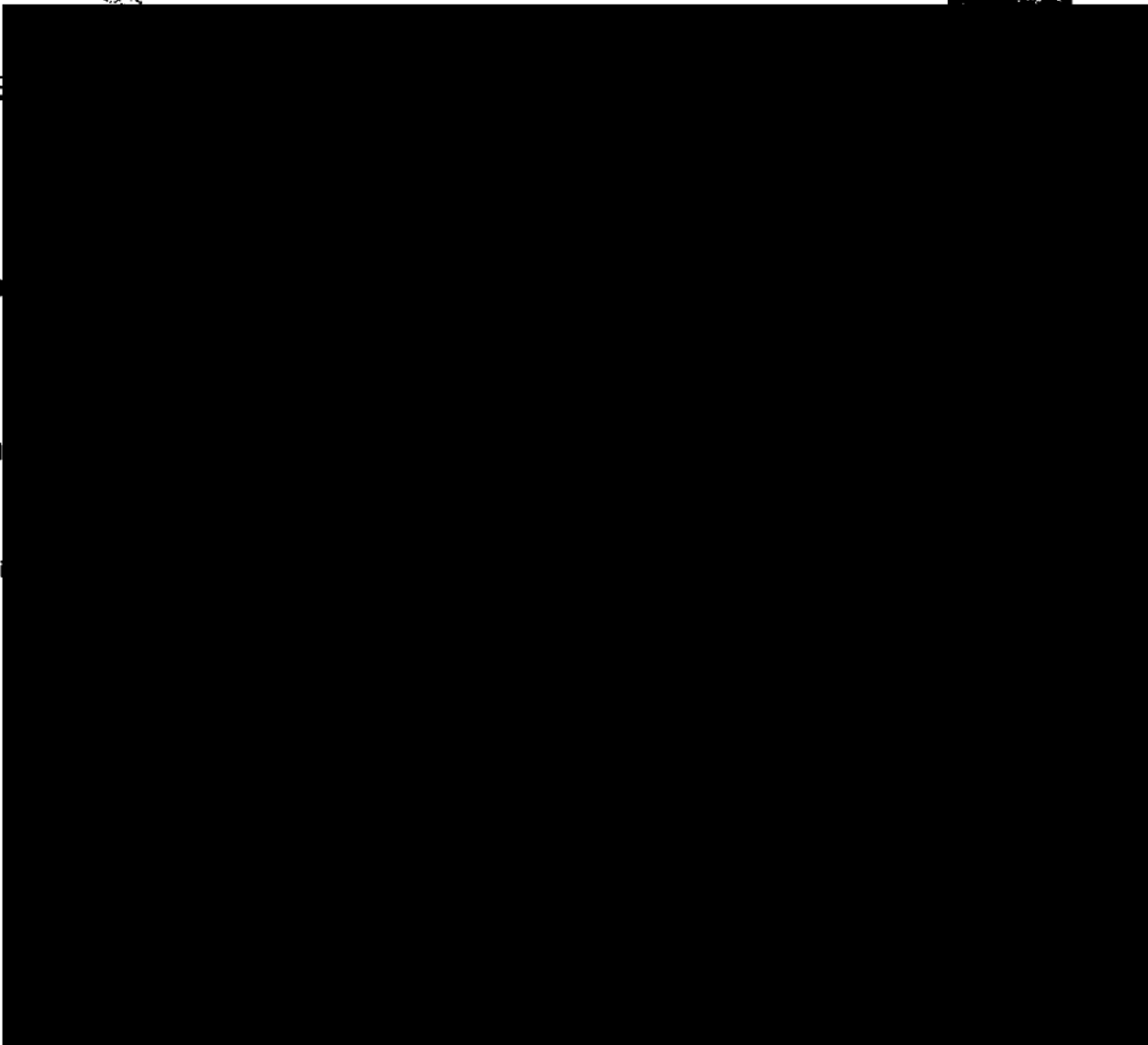
No. de Libro :

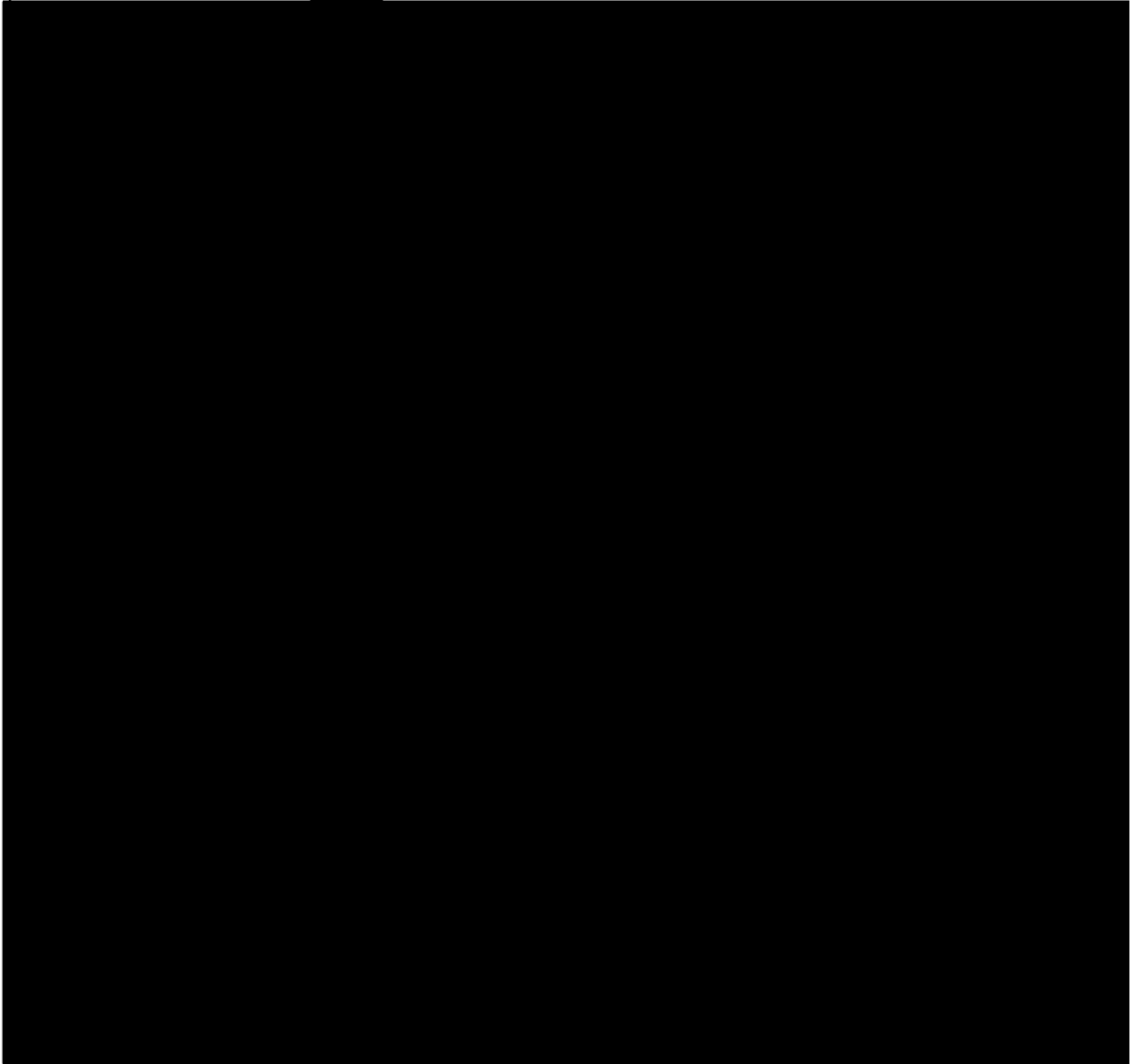
No. de Foja :

DATOS DE INSCRI

...CI:

Fecha de inscripc





SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de Comercio

719



Asa

Foli

Por

De

For

Nor

t

Cor

Cor

soc

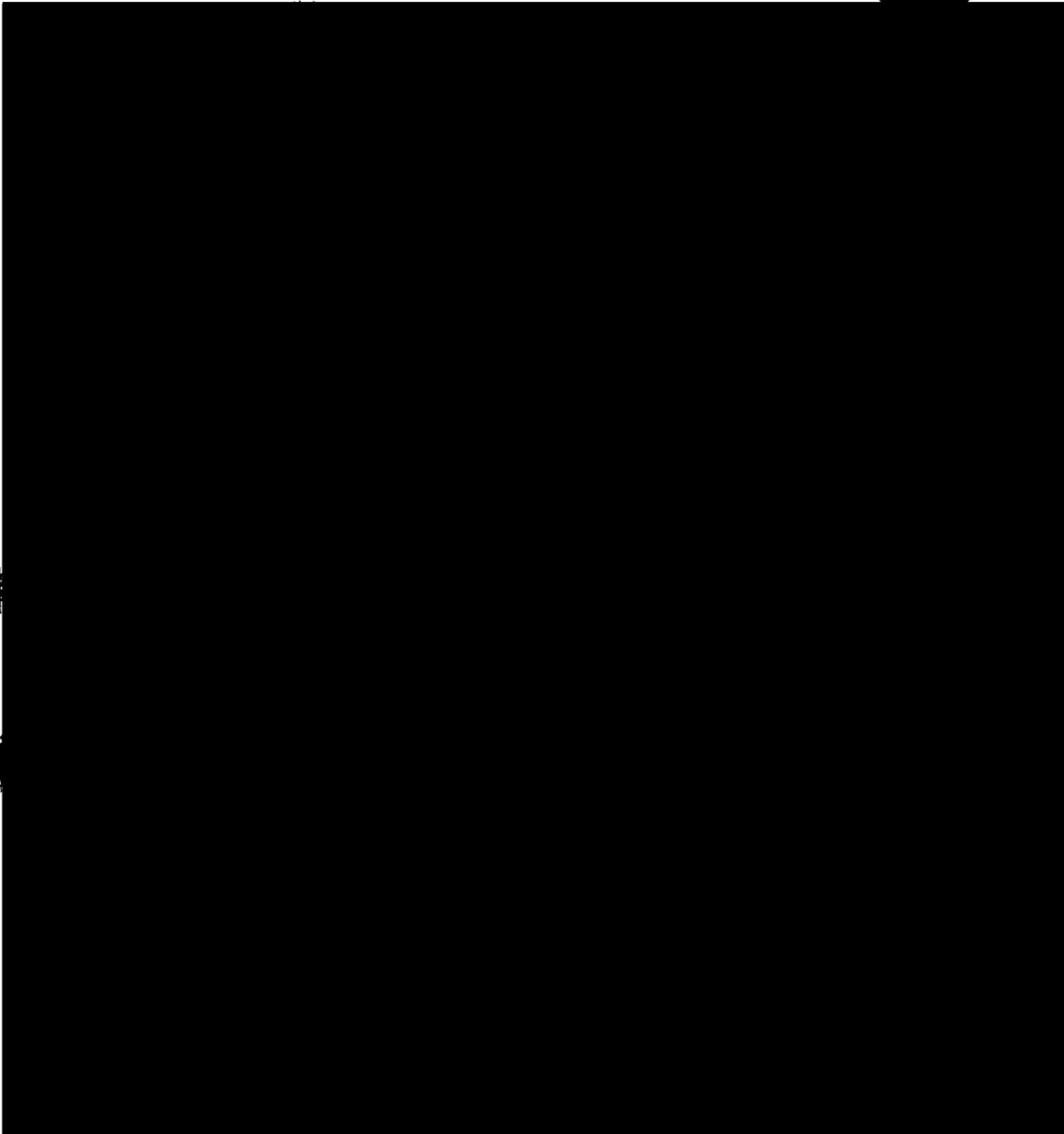
Se

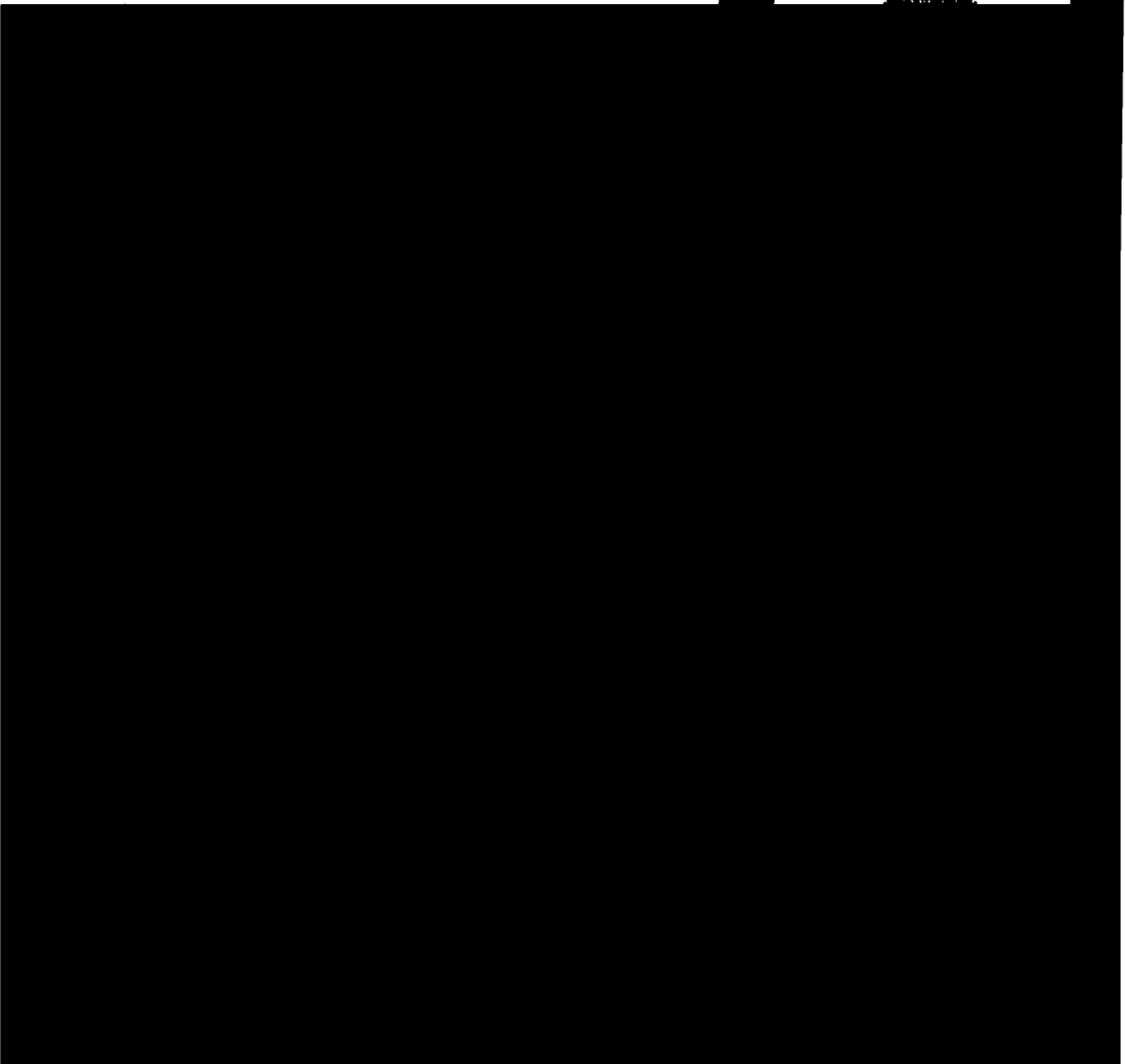
En

De

Y s





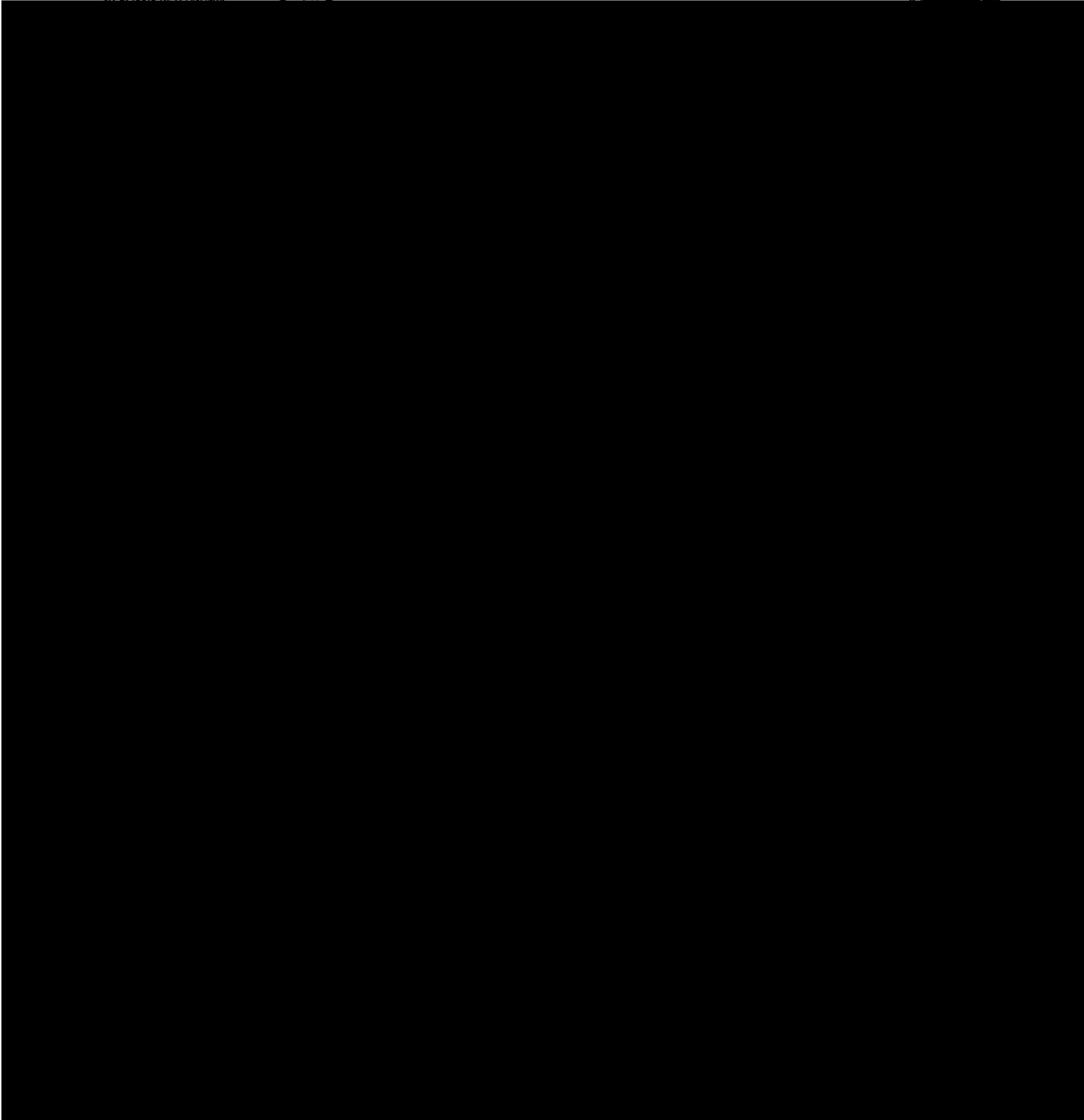


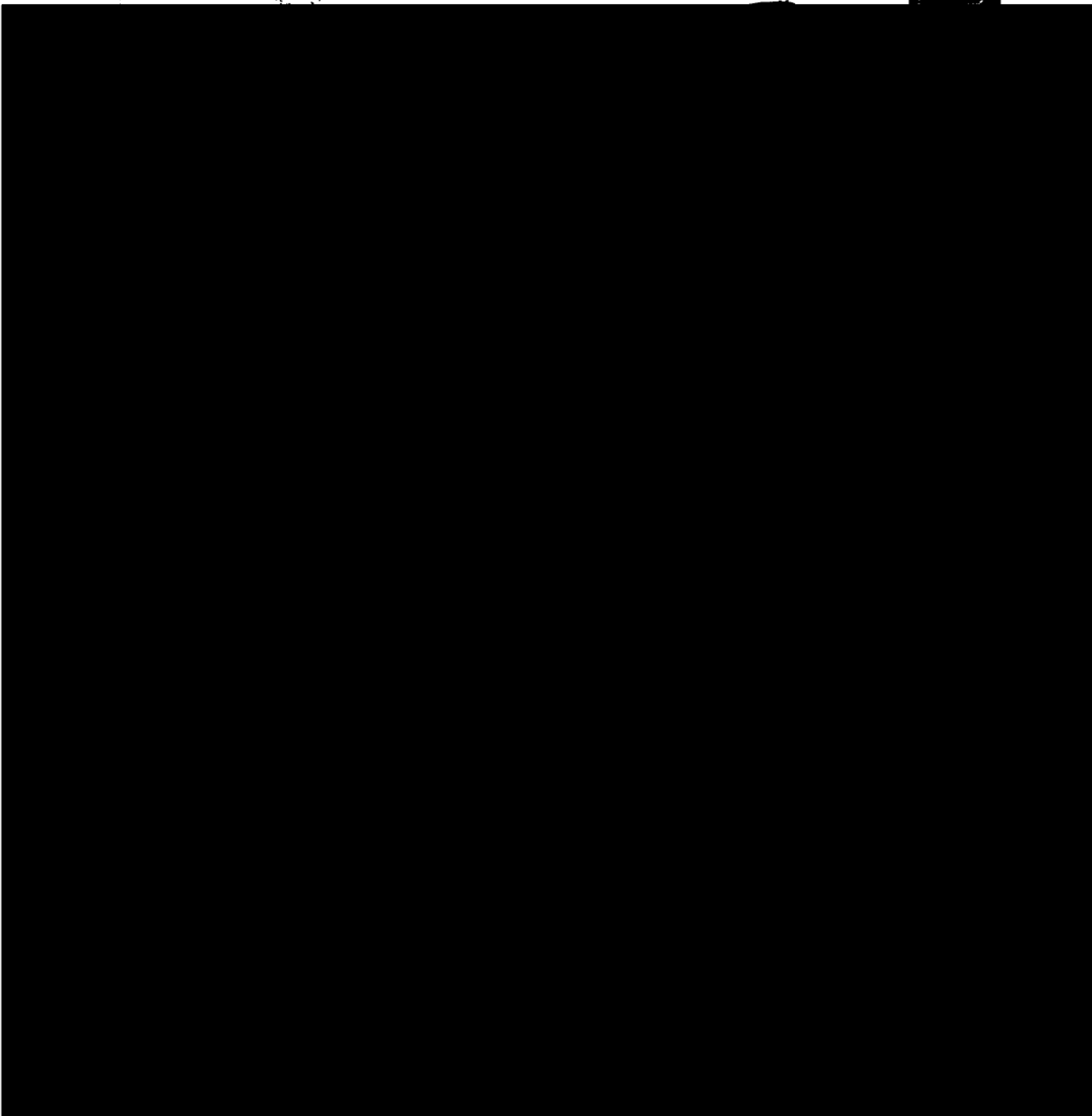
SE

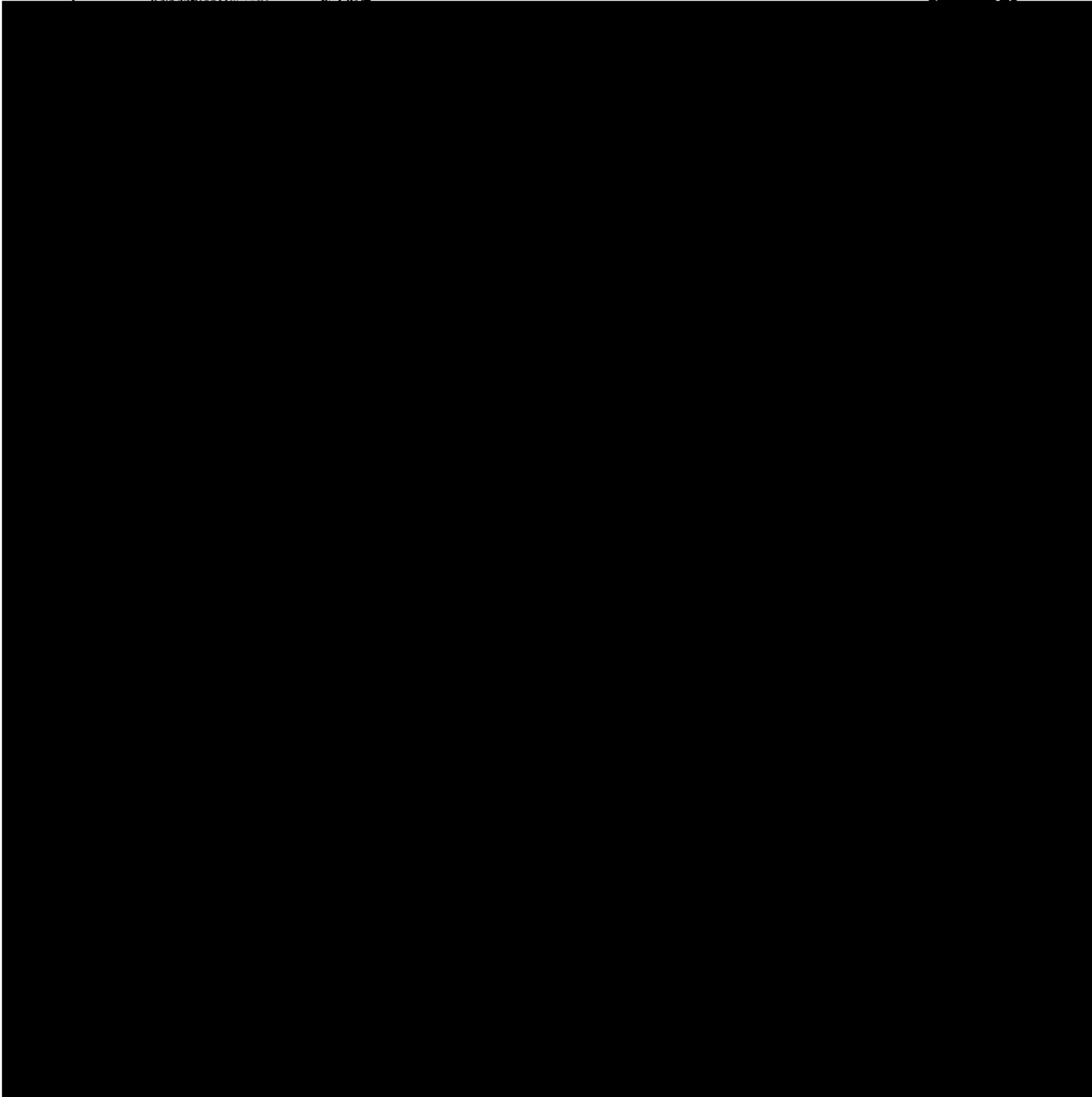
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de  
Comercio







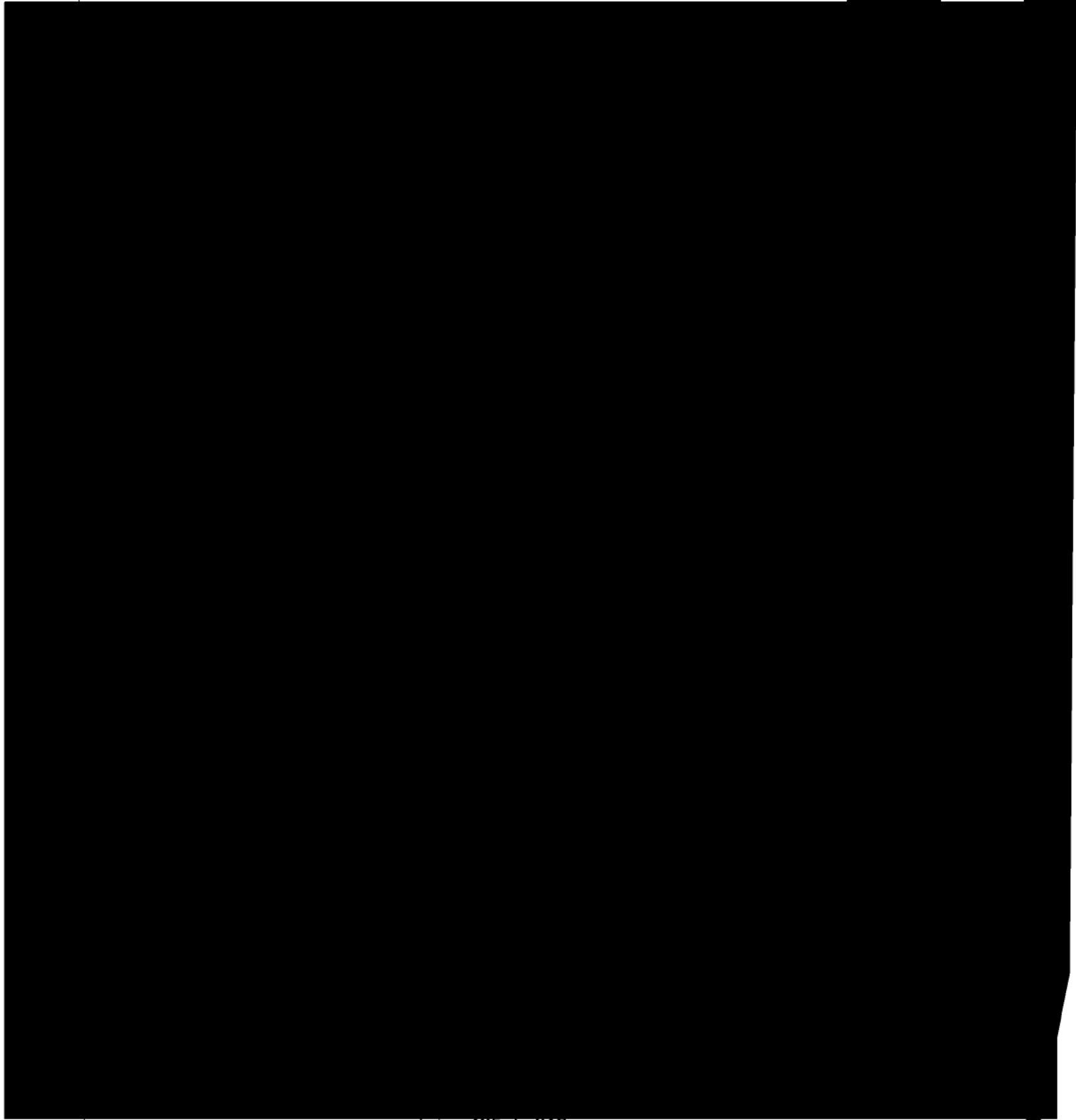
SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



**Registro Público de  
Comercio**

722





Otros acuerdos que conforme a la ley deben inscribirse (anotar el fundamento legal)

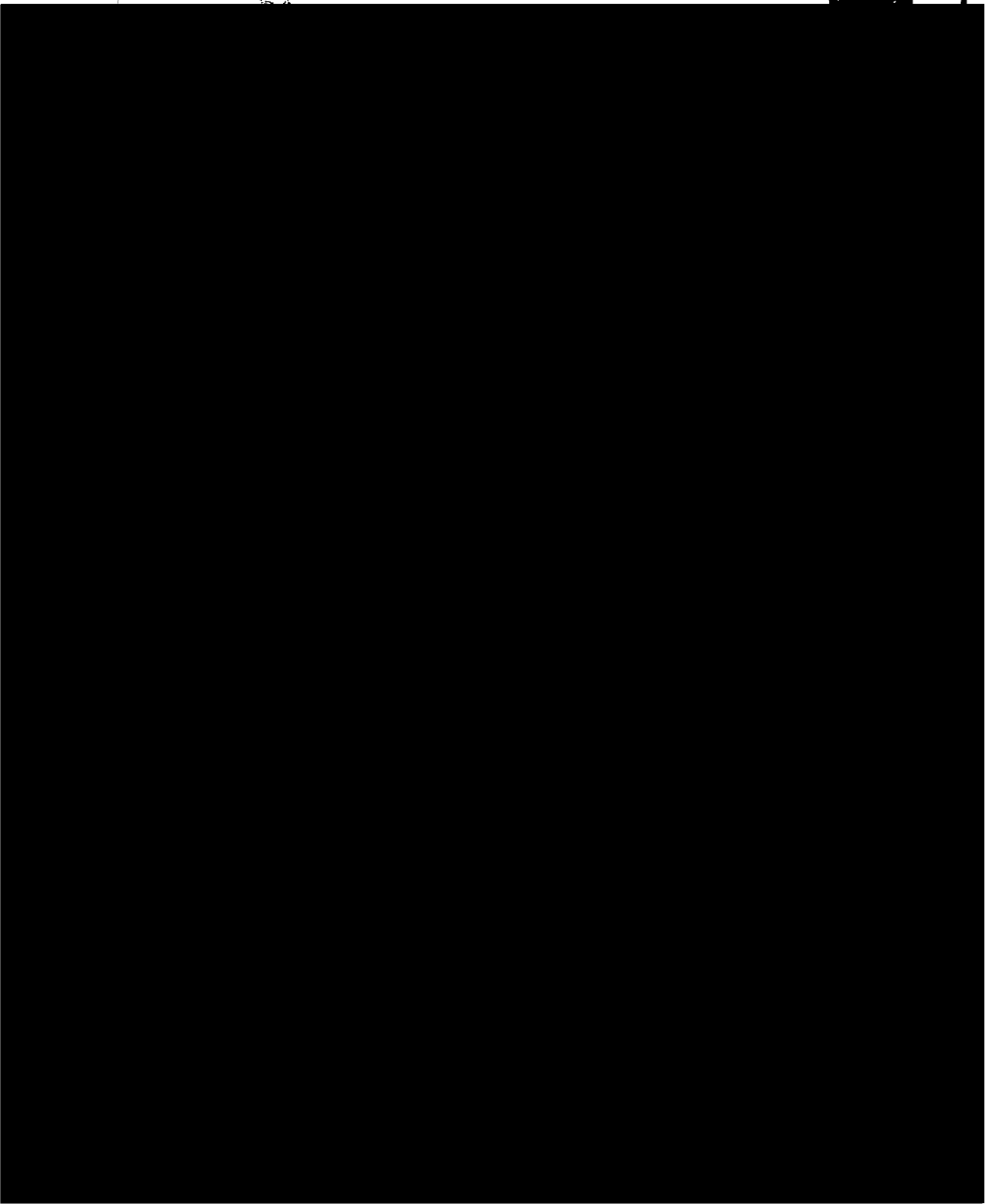
SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

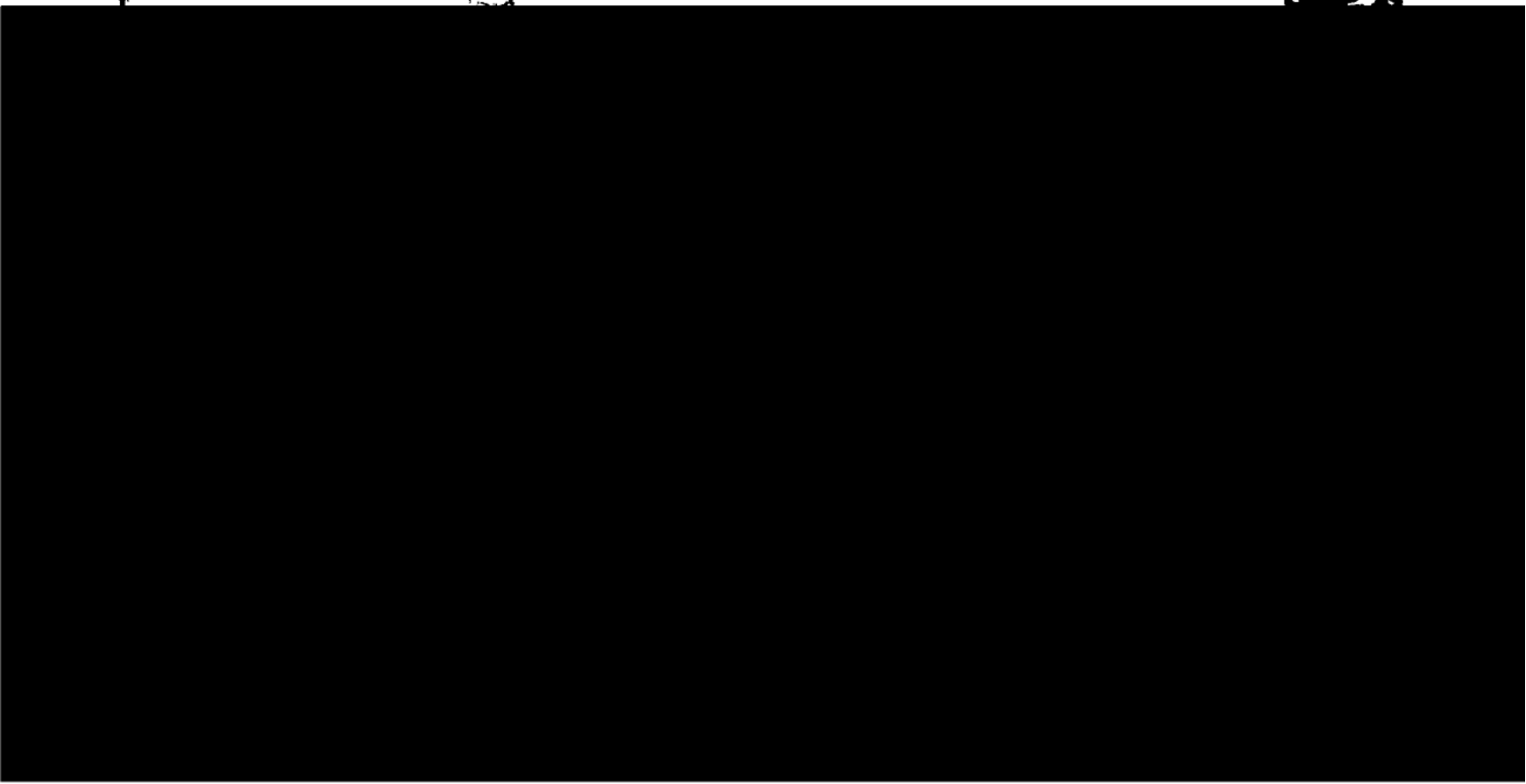


**Registro Público de  
Comercio**

723







SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

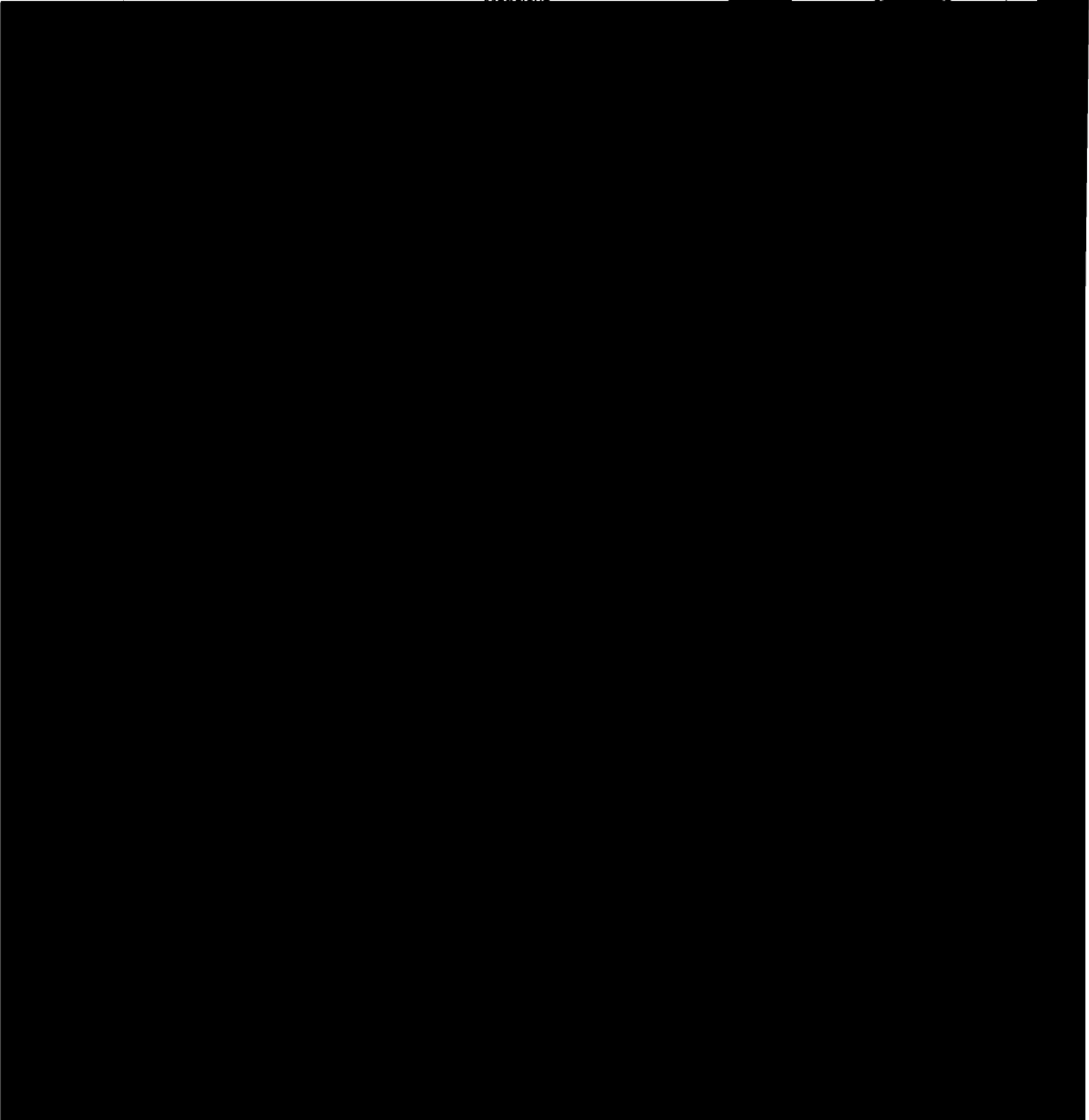


Registro Público de  
Comercio

724



México



SE  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



# Registro Público de Comercio

Monclova

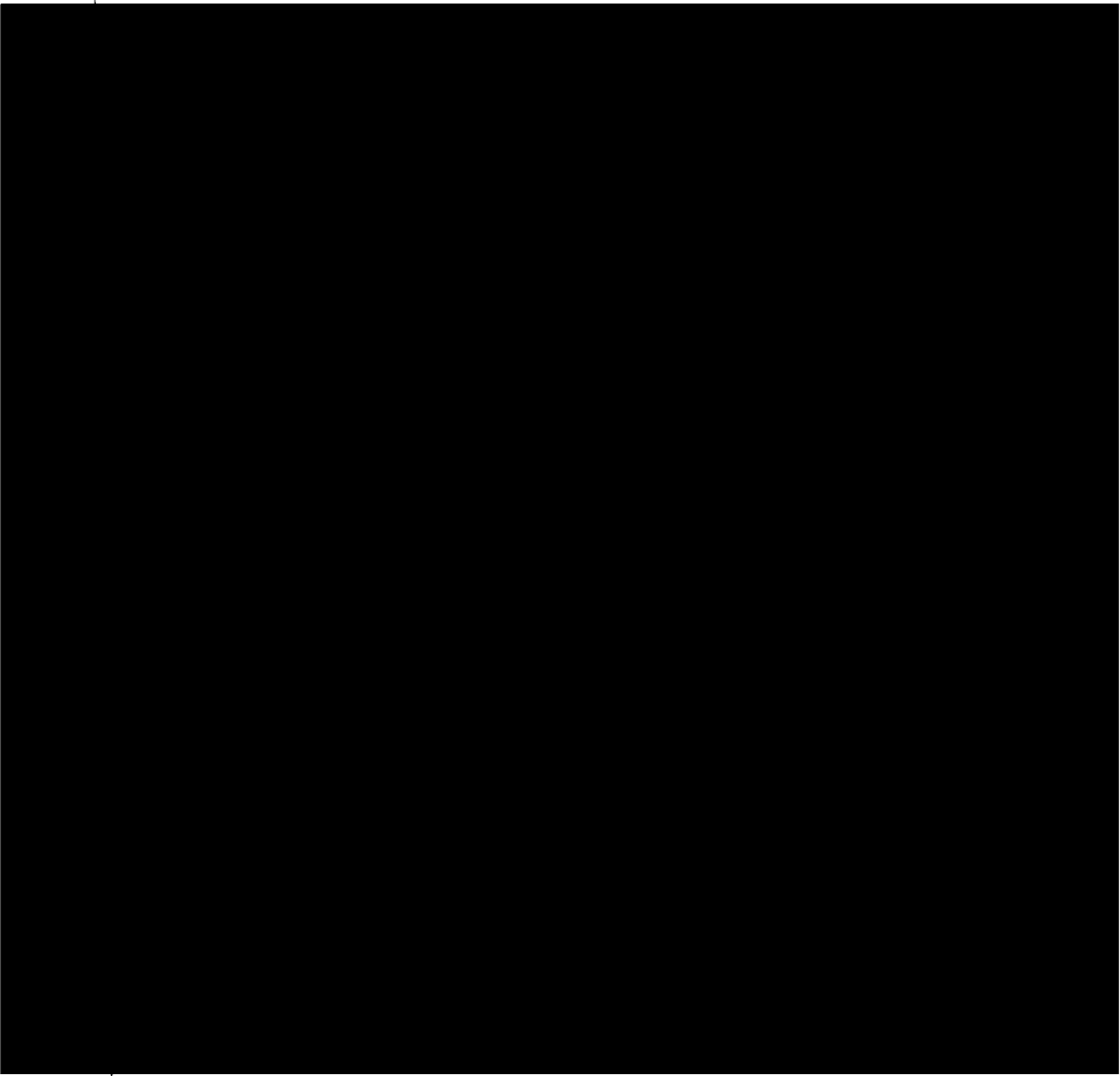


SE

Registro Público de

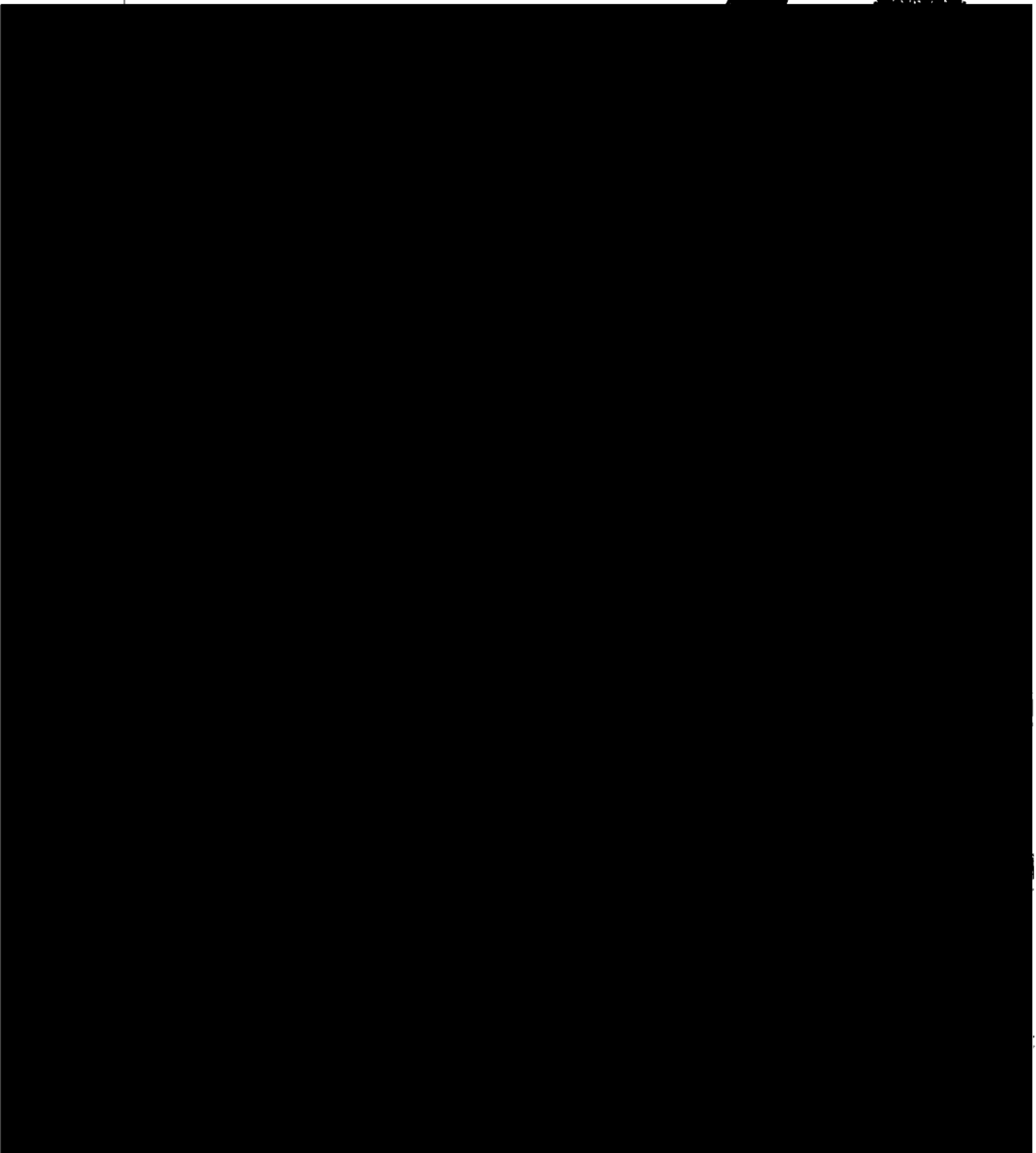
725







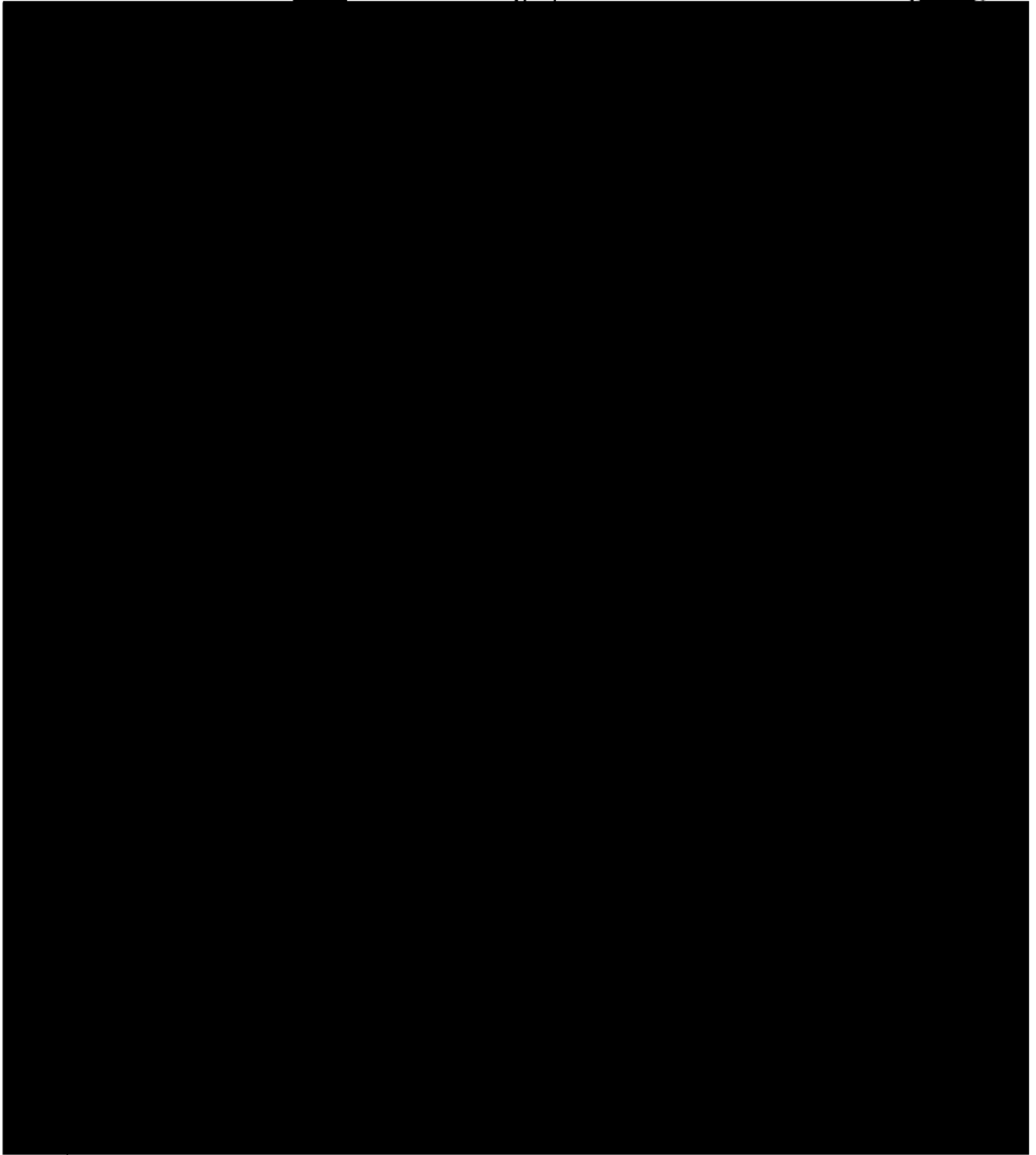
726



SE  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



# Registro Público de Comercio





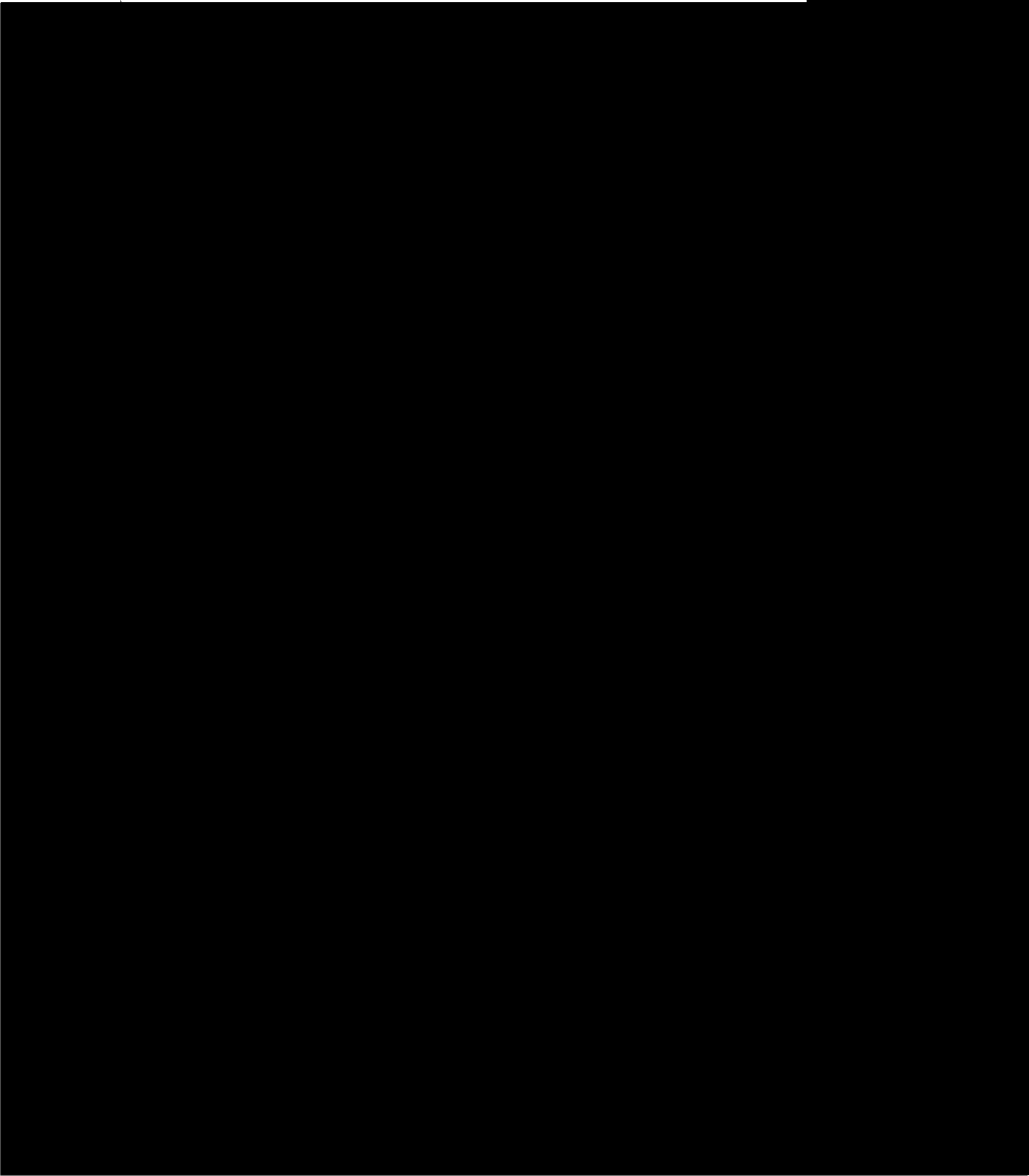
# Registro Público de Comercio

727

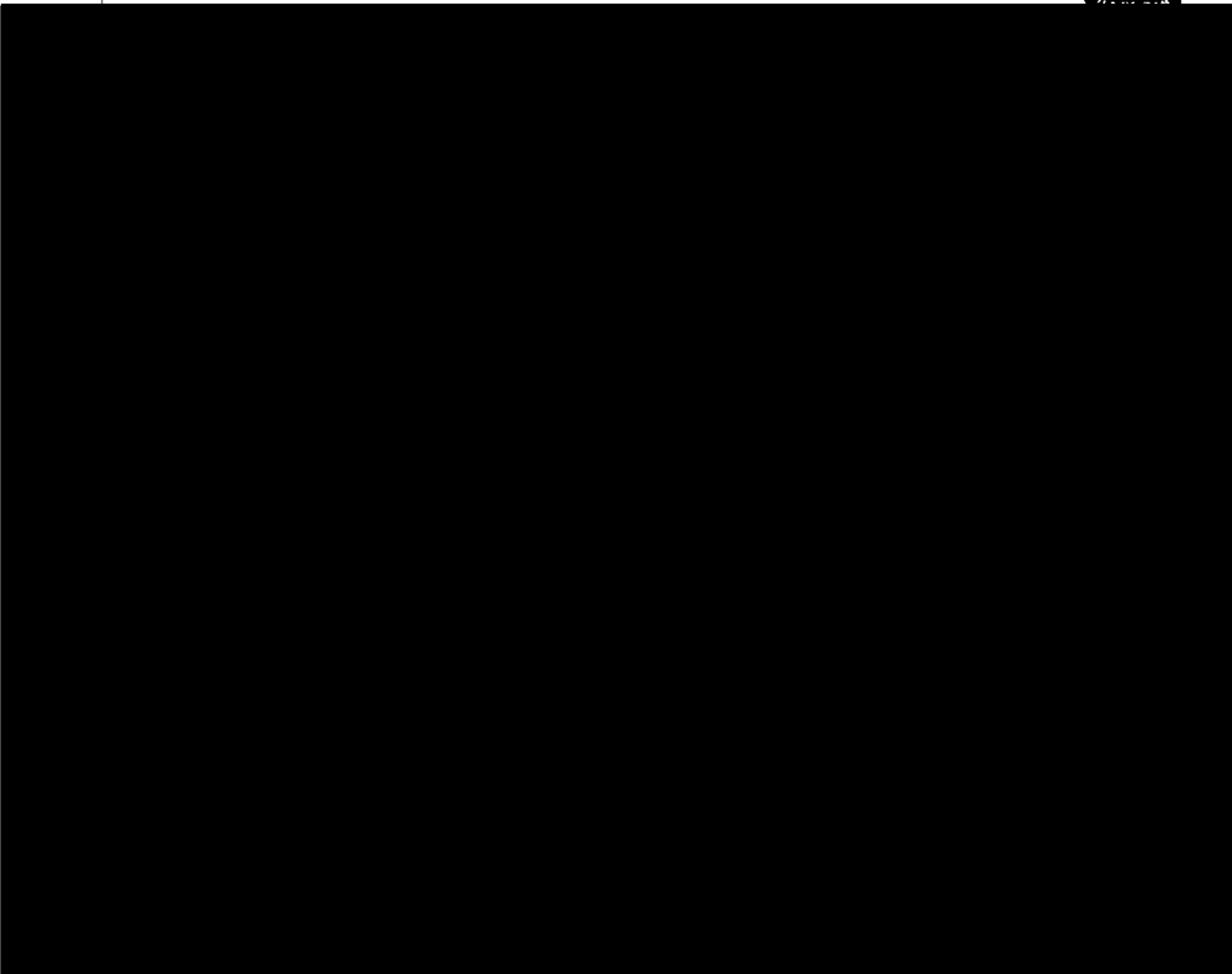


Monclova

Asamblea



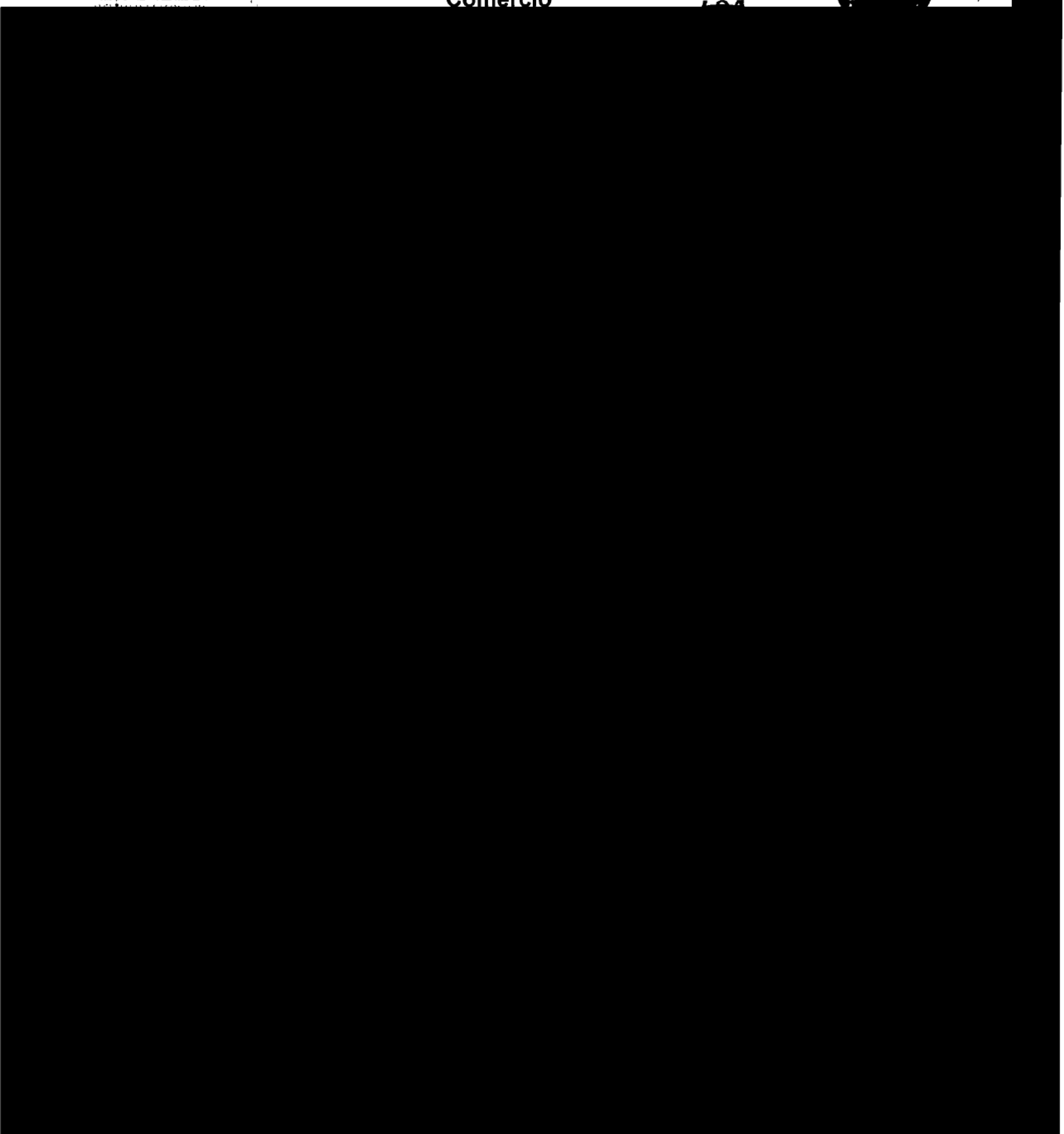




SE

Registro Público de  
Comercio

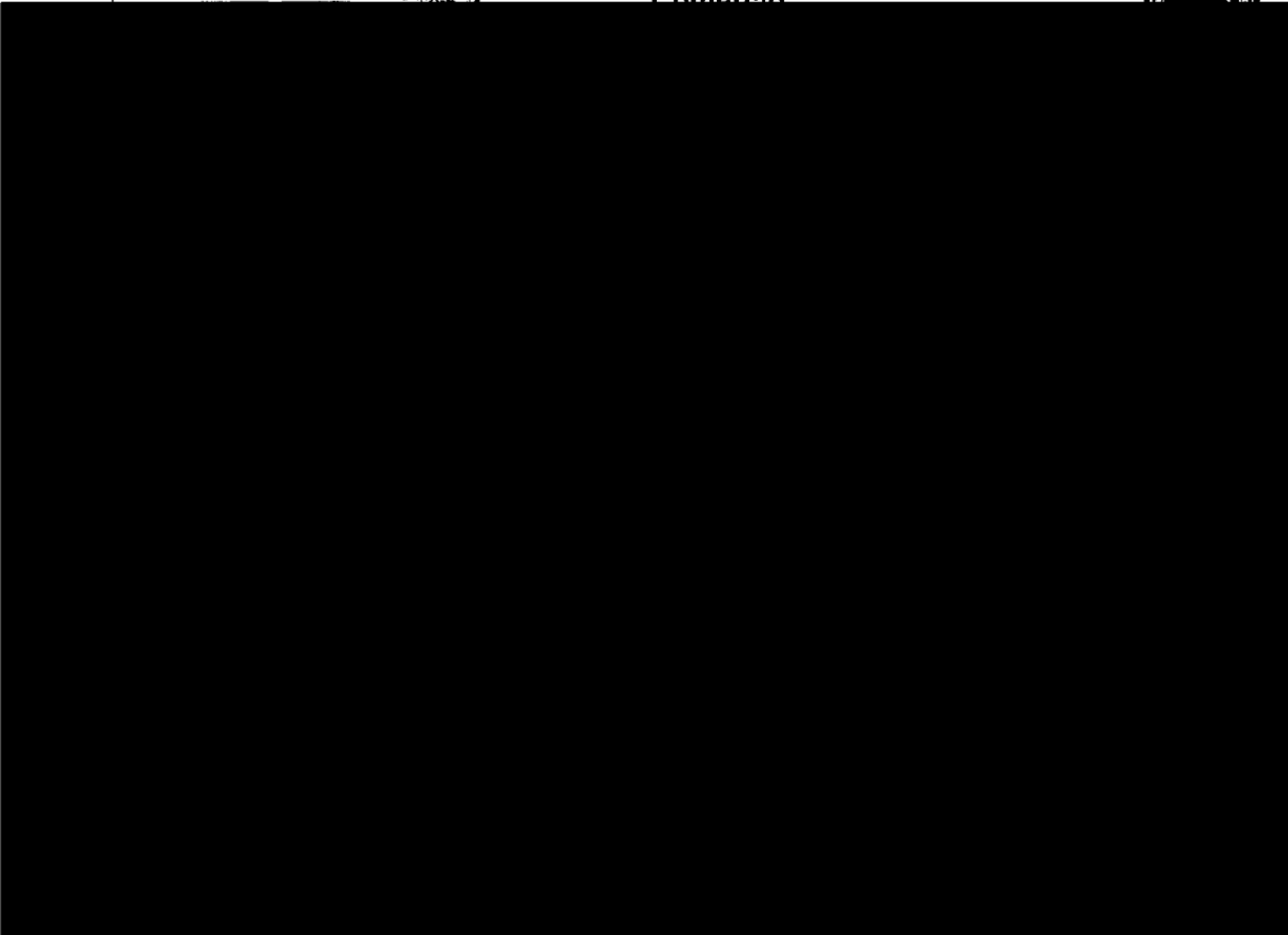
728



SE



Registro Público de  
Comercio



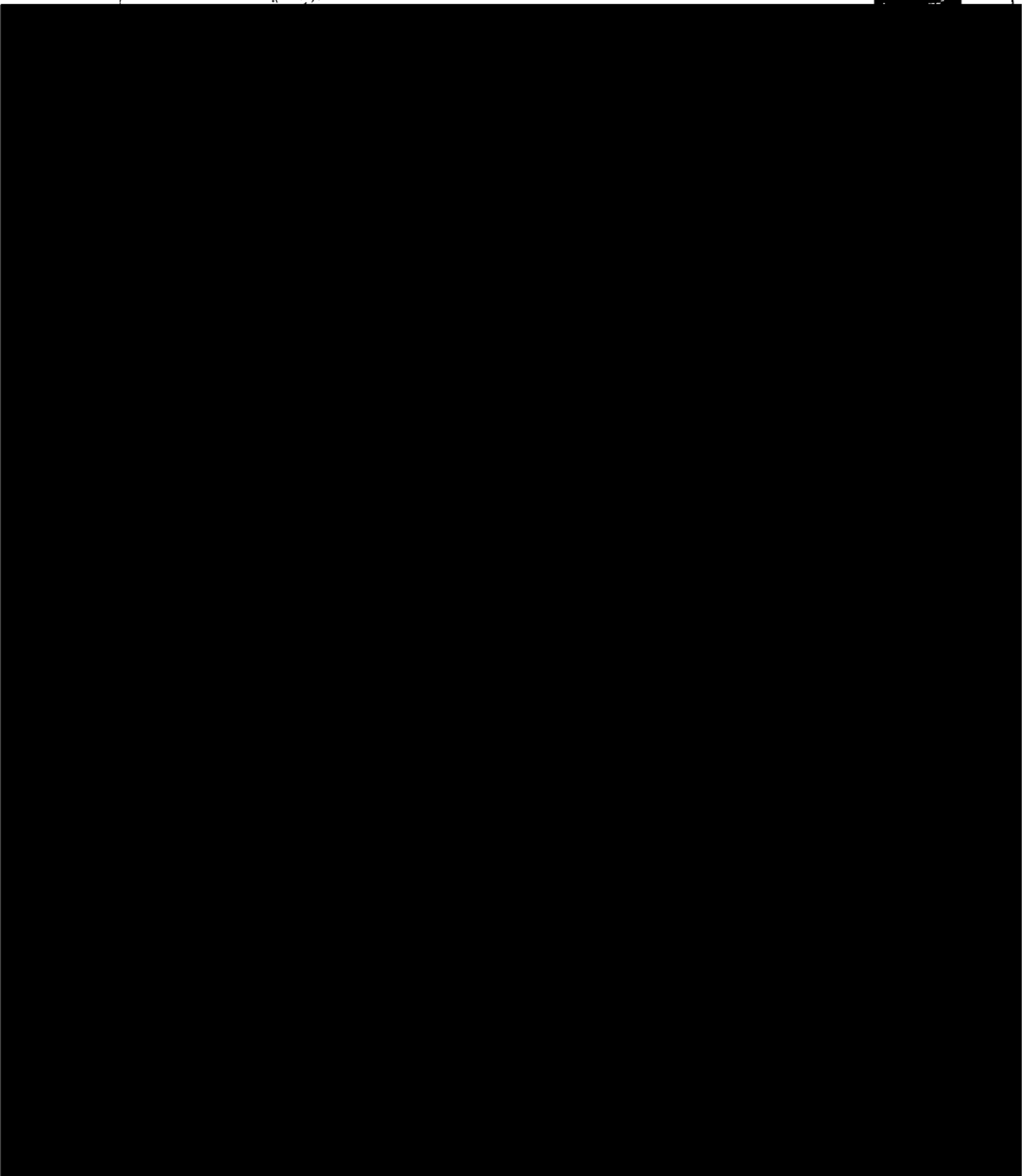
SE

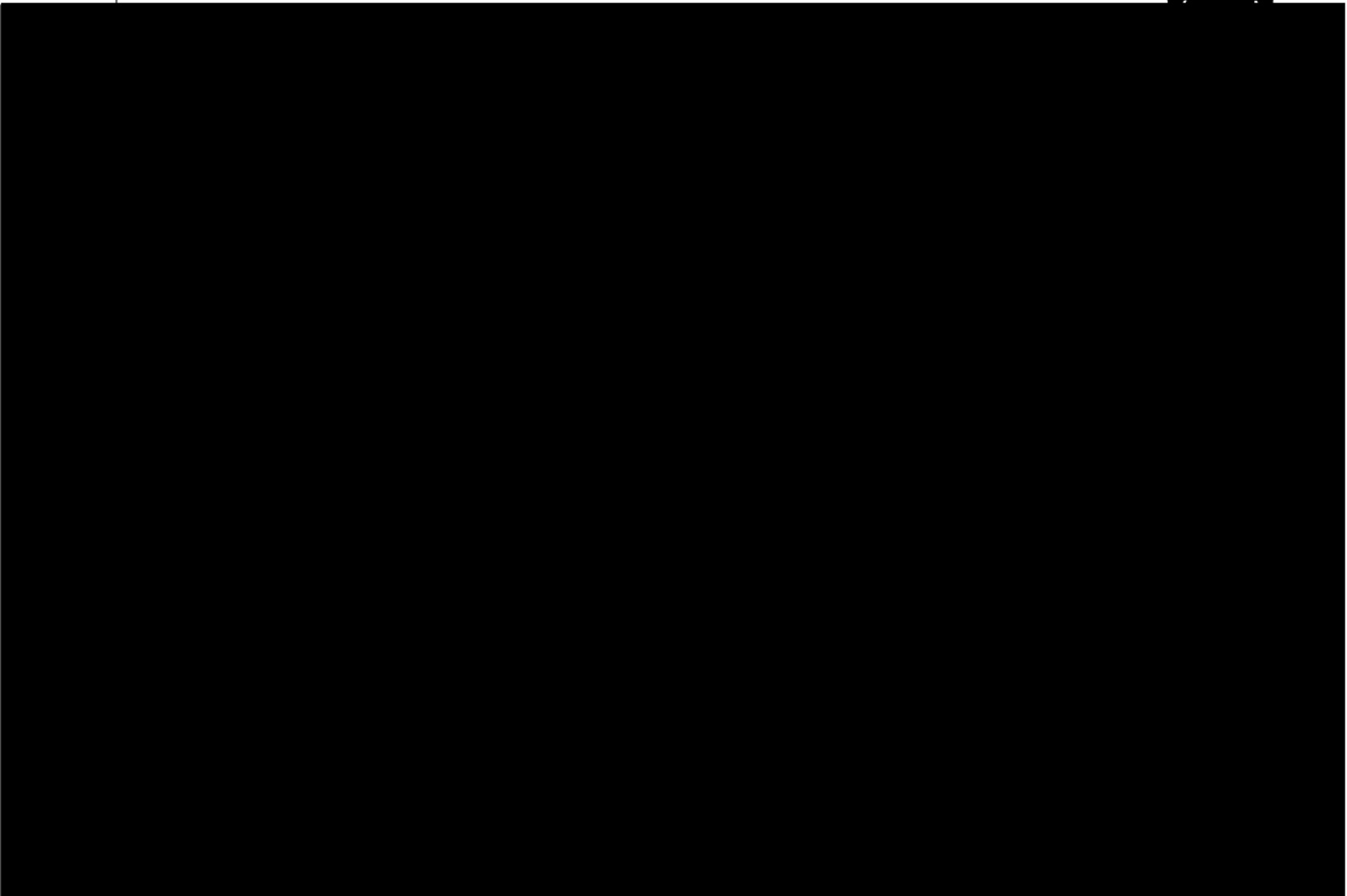
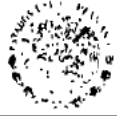
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de  
Comercio

729

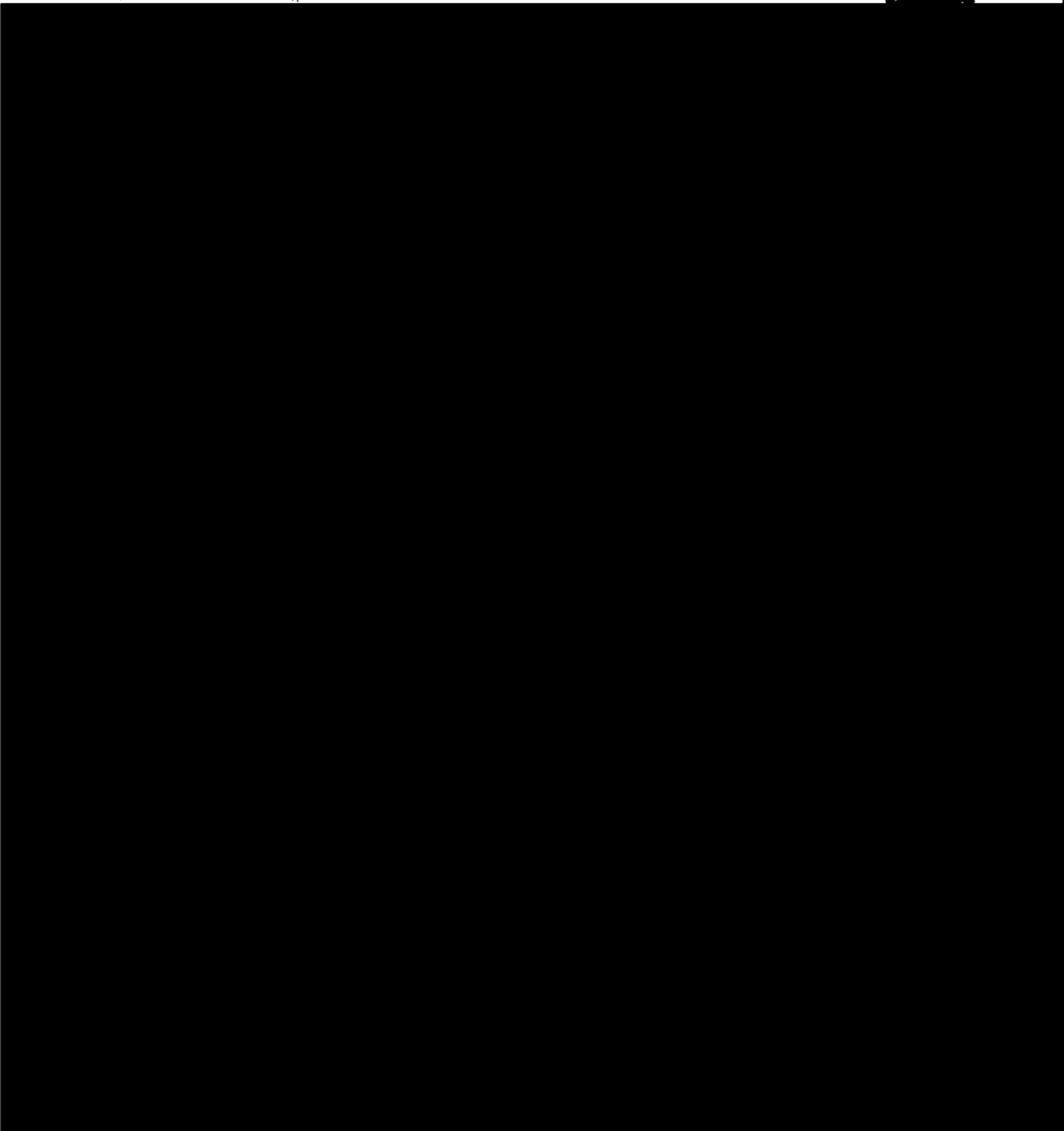






**Registro Público de Comercio**

**730**





SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de  
Comercio

731

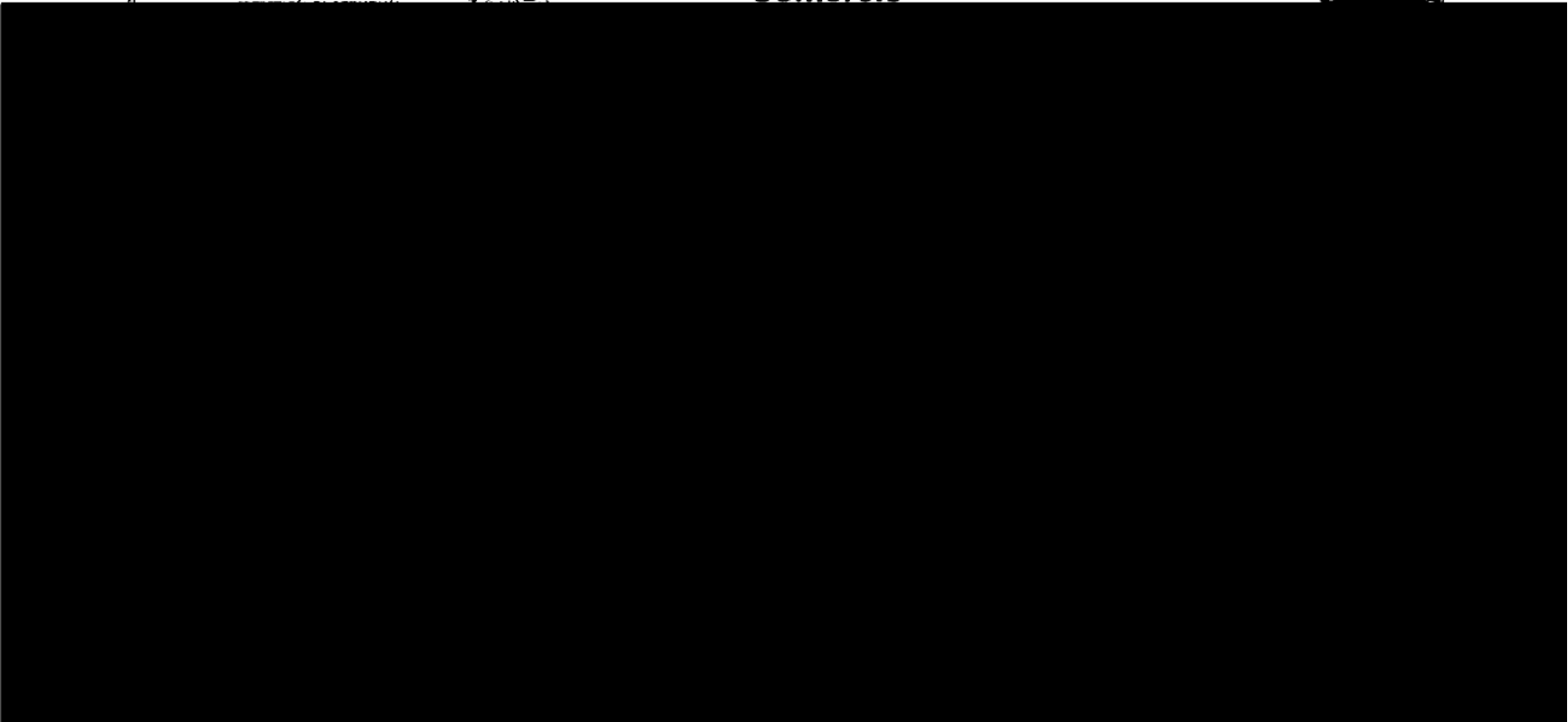




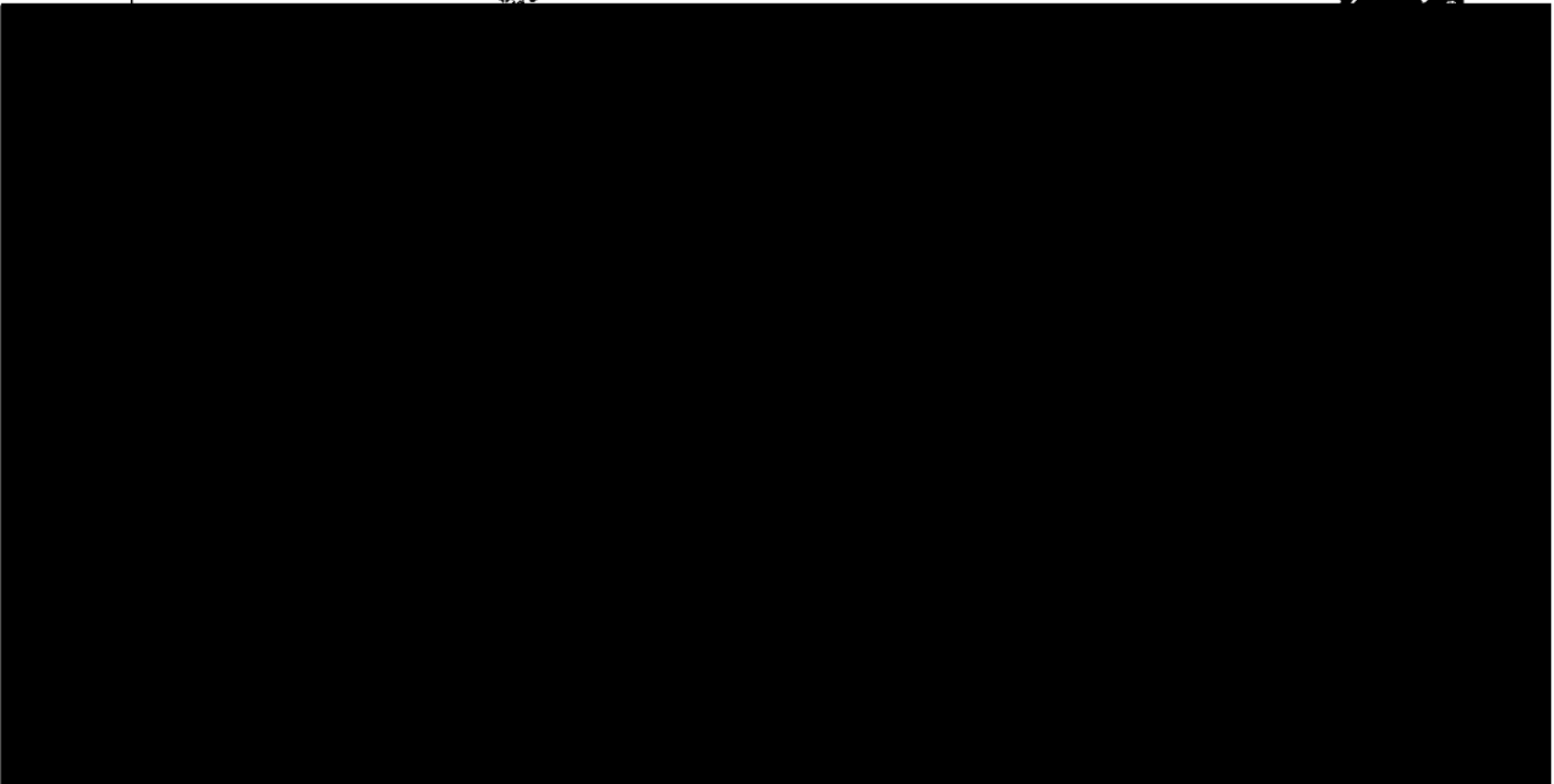
SE



**Registro Público de  
Comercio**

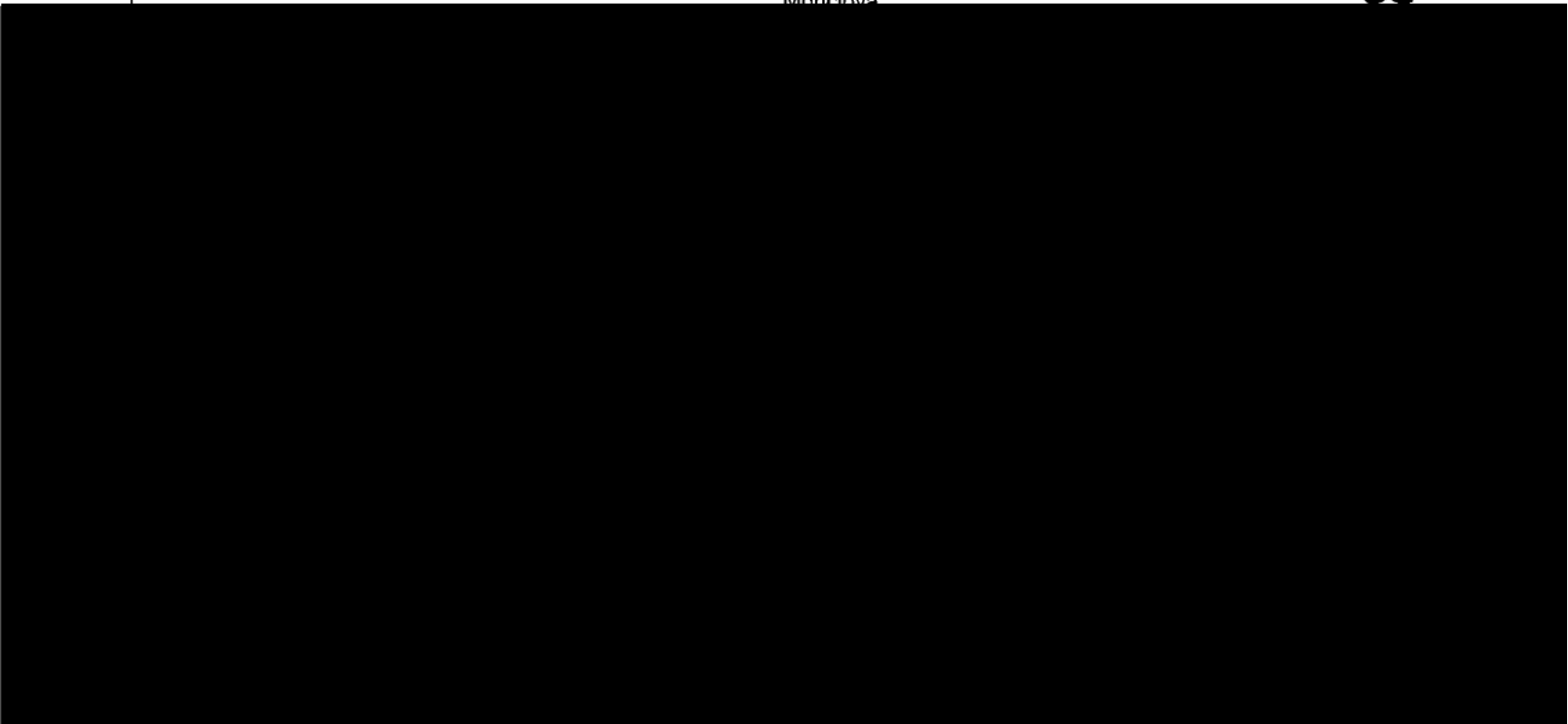


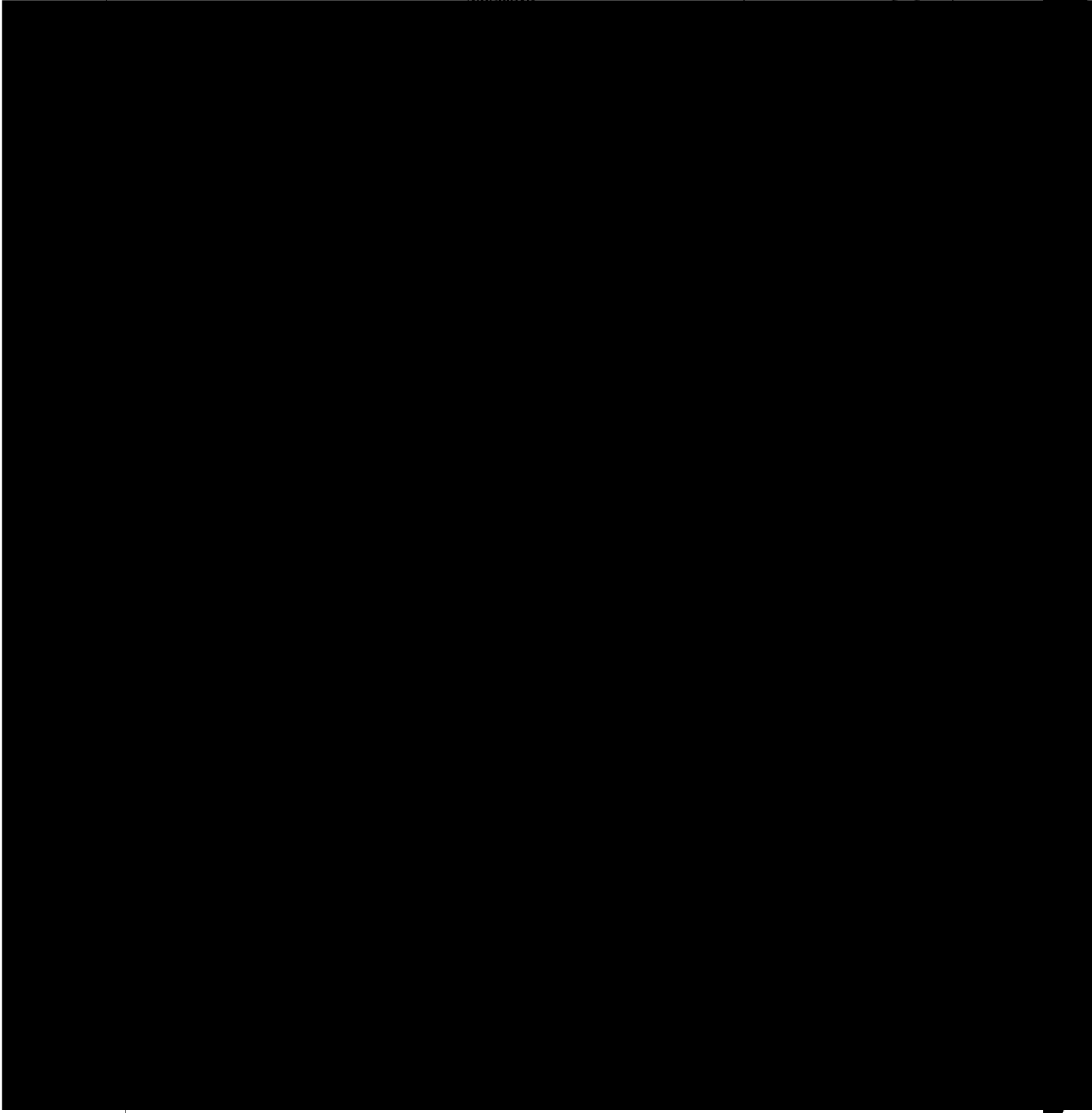






México







México



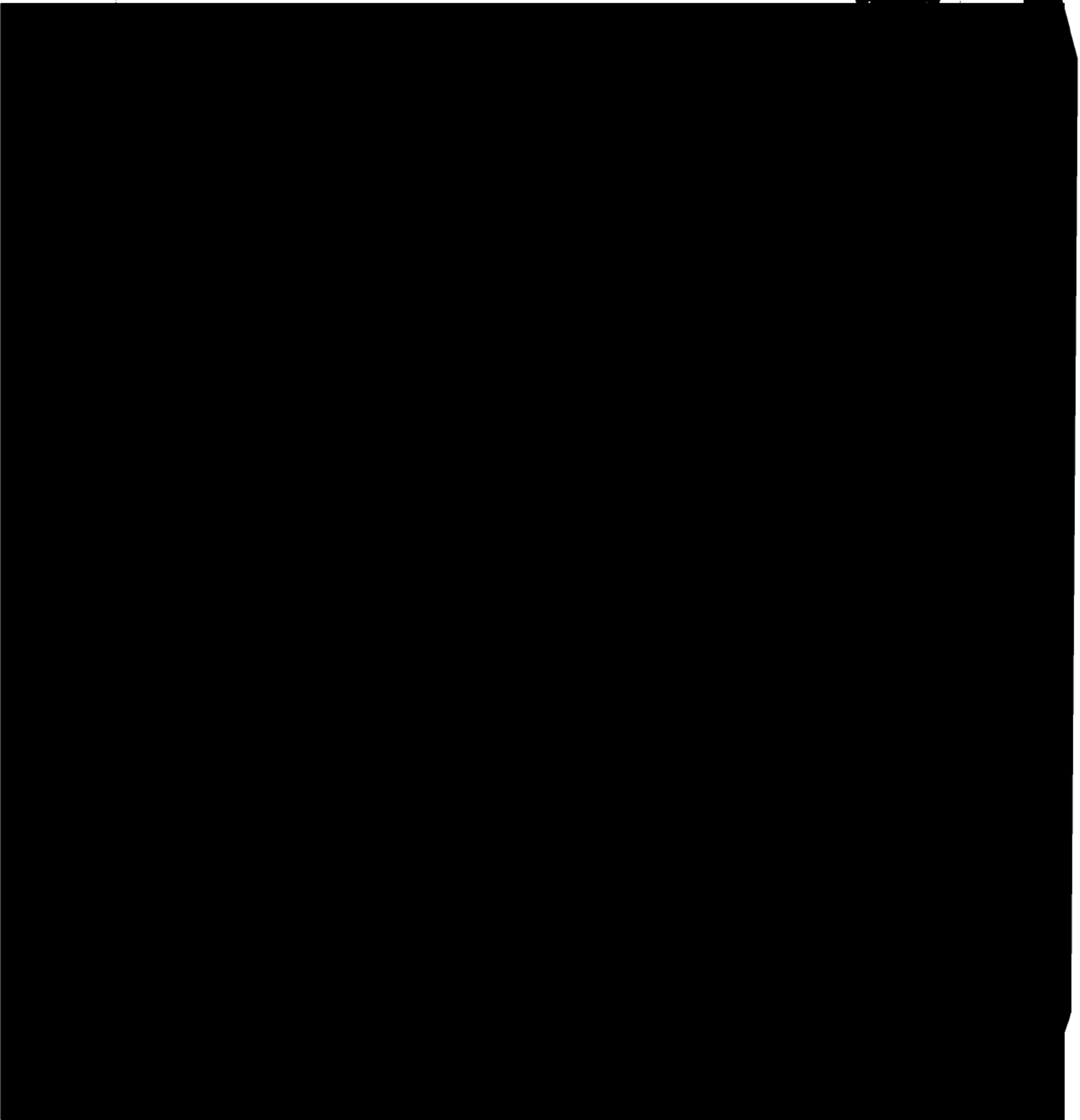
SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

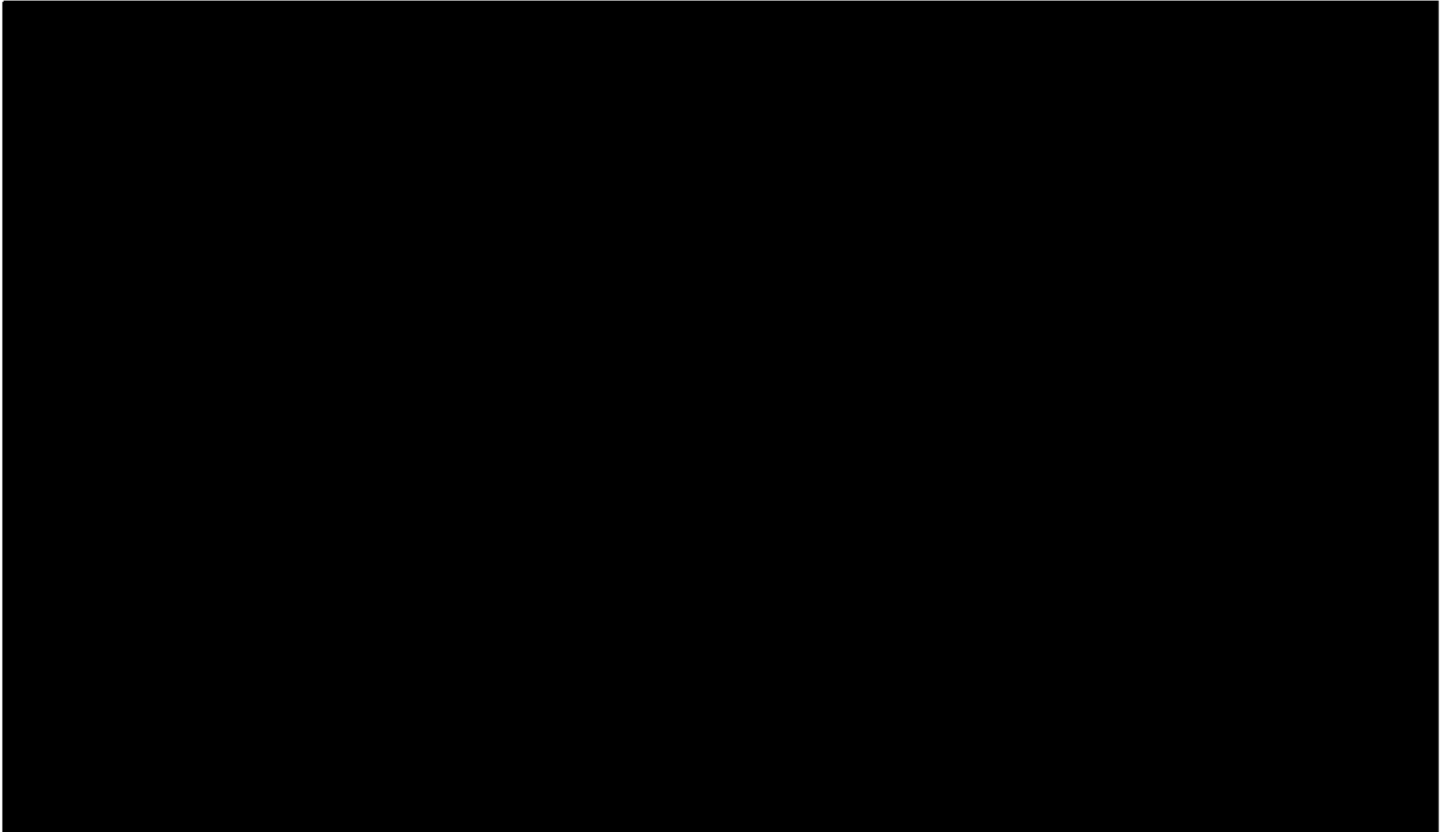


Registro Público de  
Comercio

735







SE

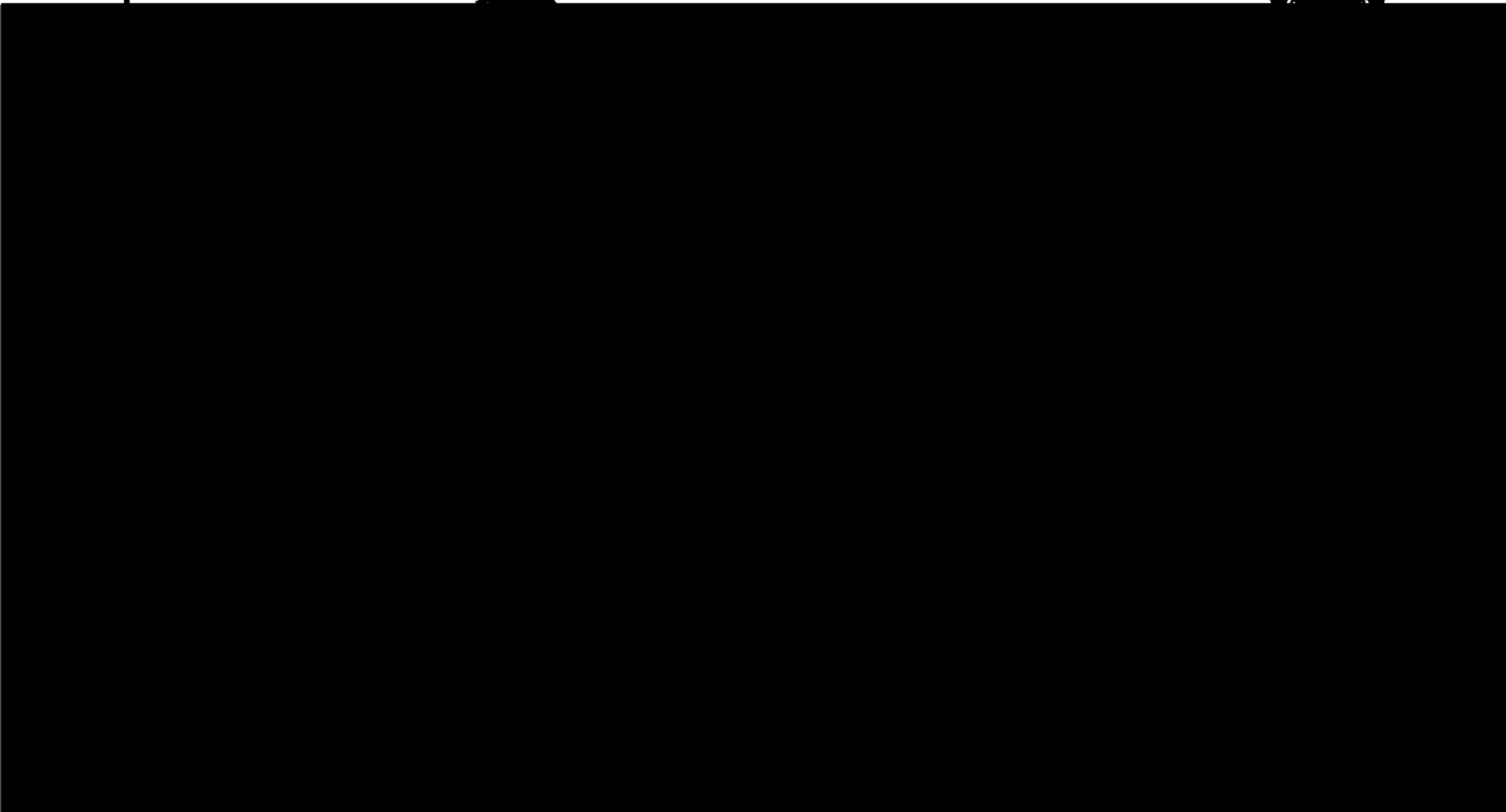
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



**Registro Público de  
Comercio**

736





SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

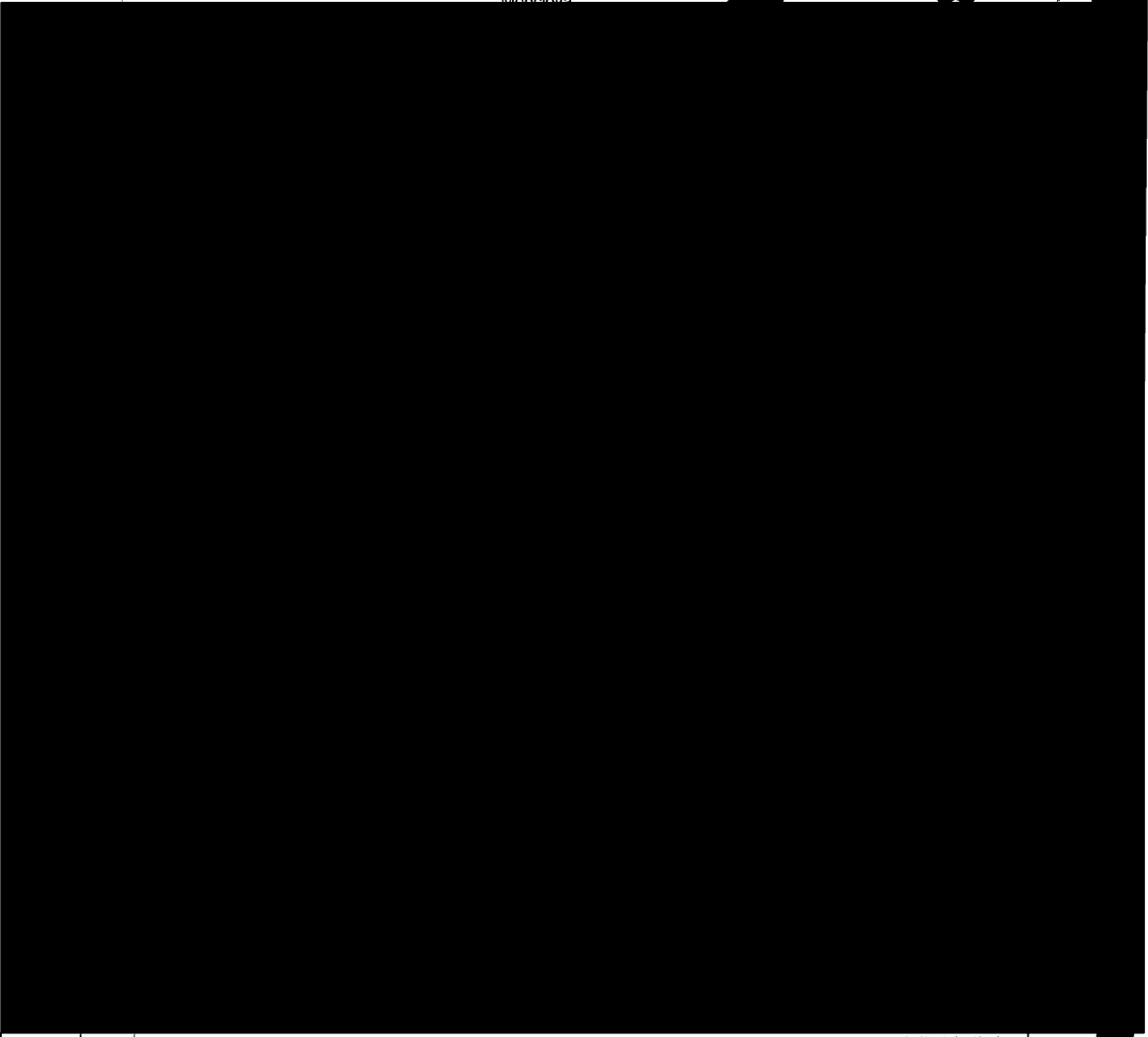


Registro Público de  
Comercio

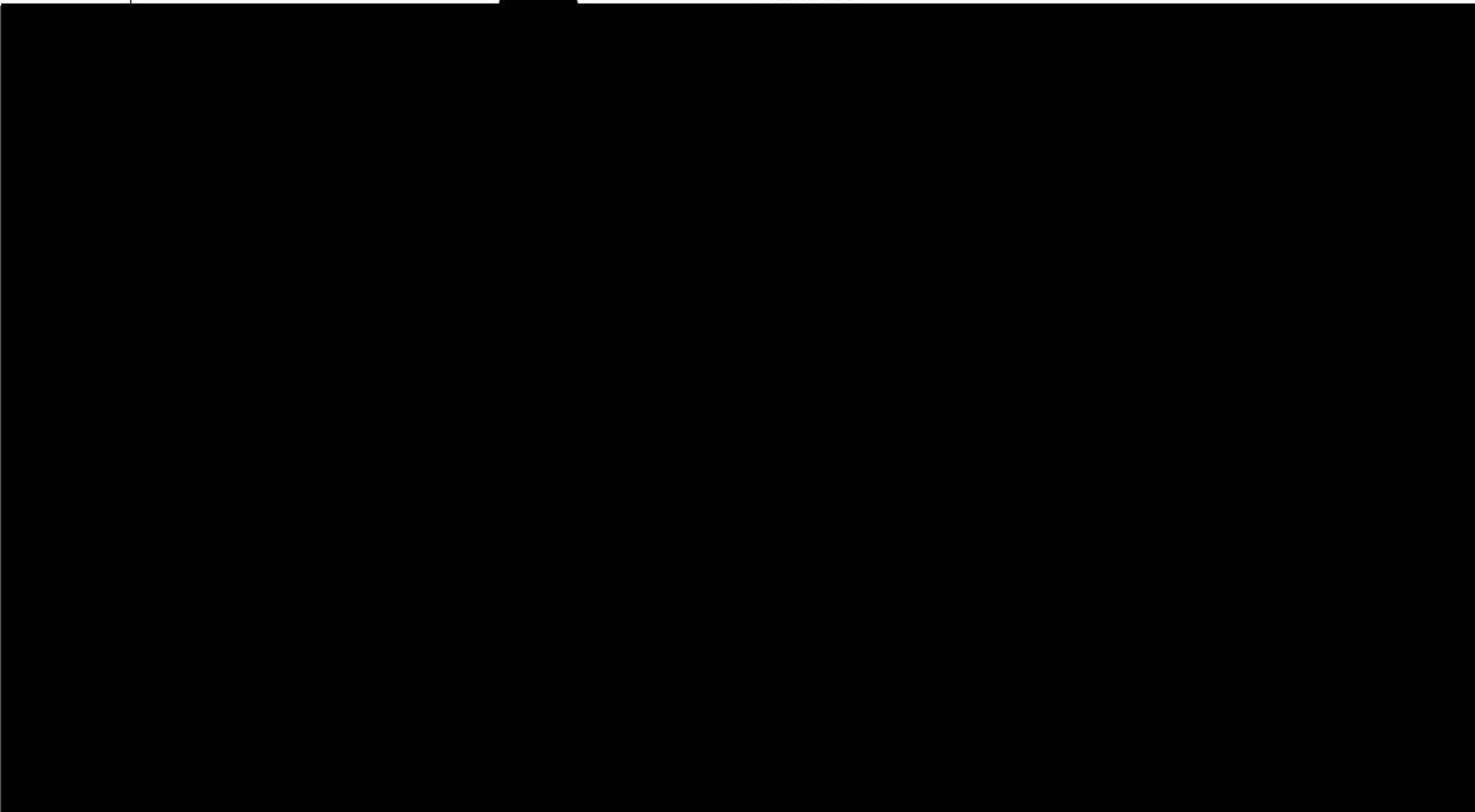
737

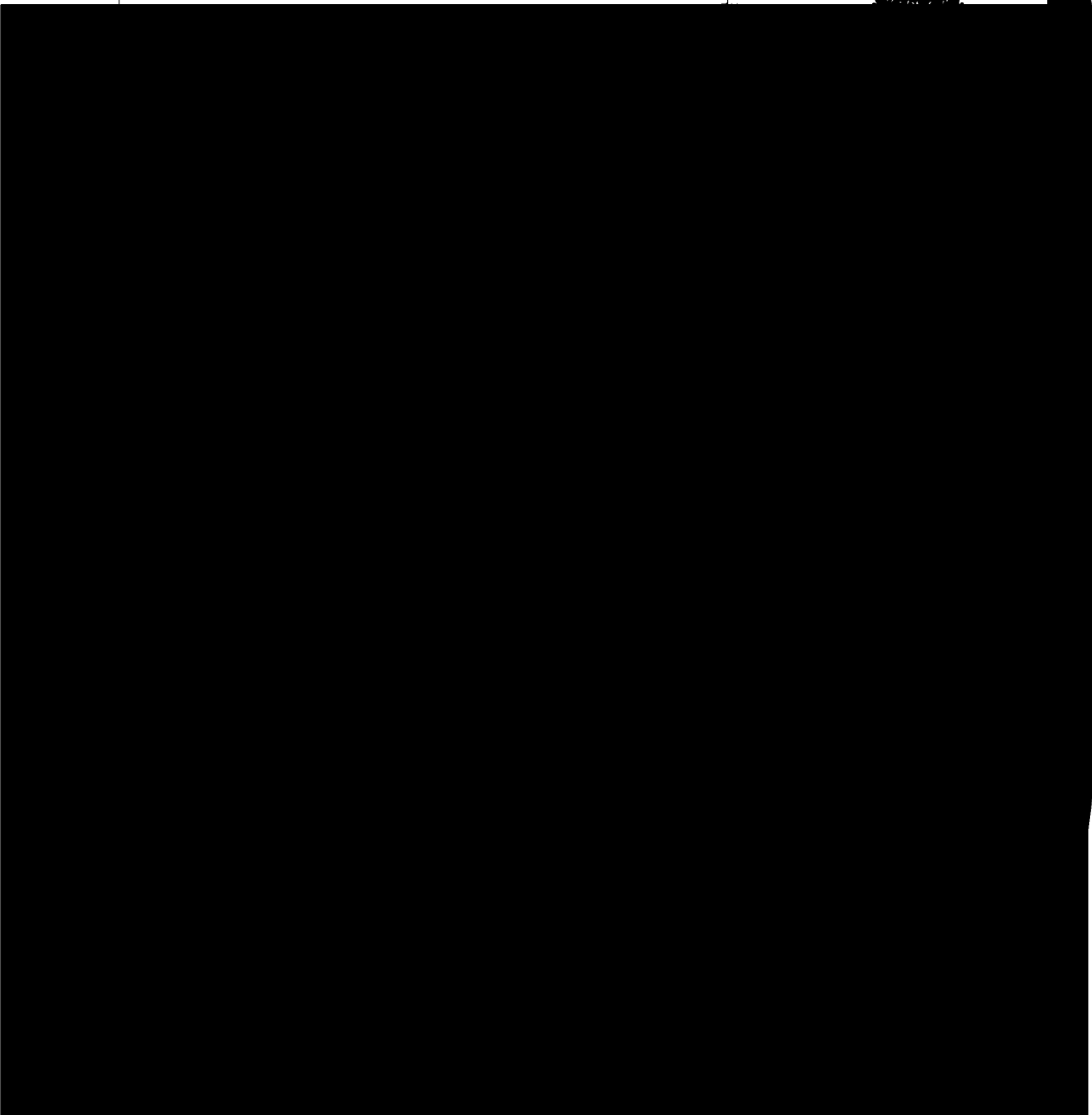


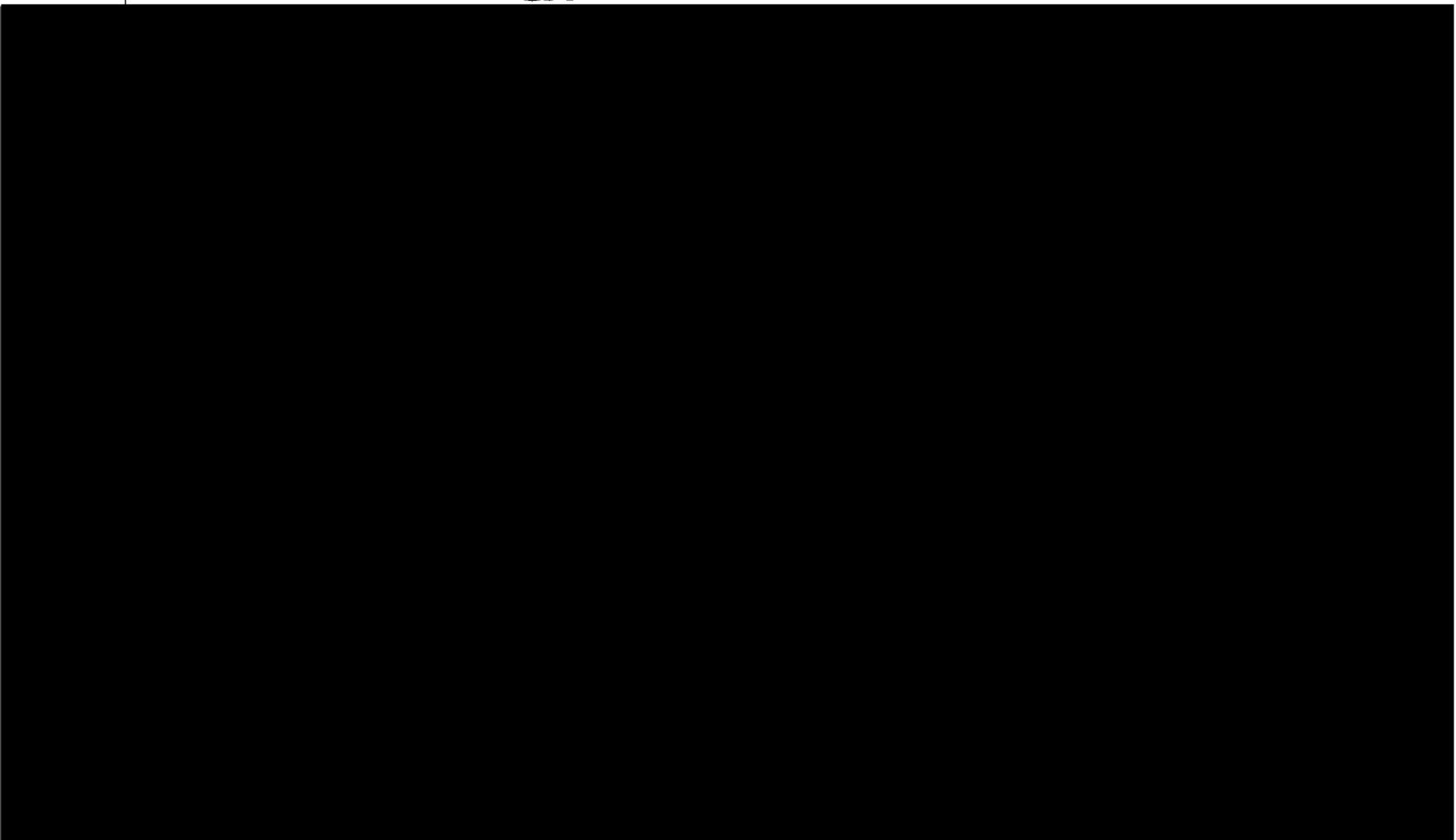
México



negociación de los términos  
y condiciones relativas a la  
oferta, en consecuencia, la







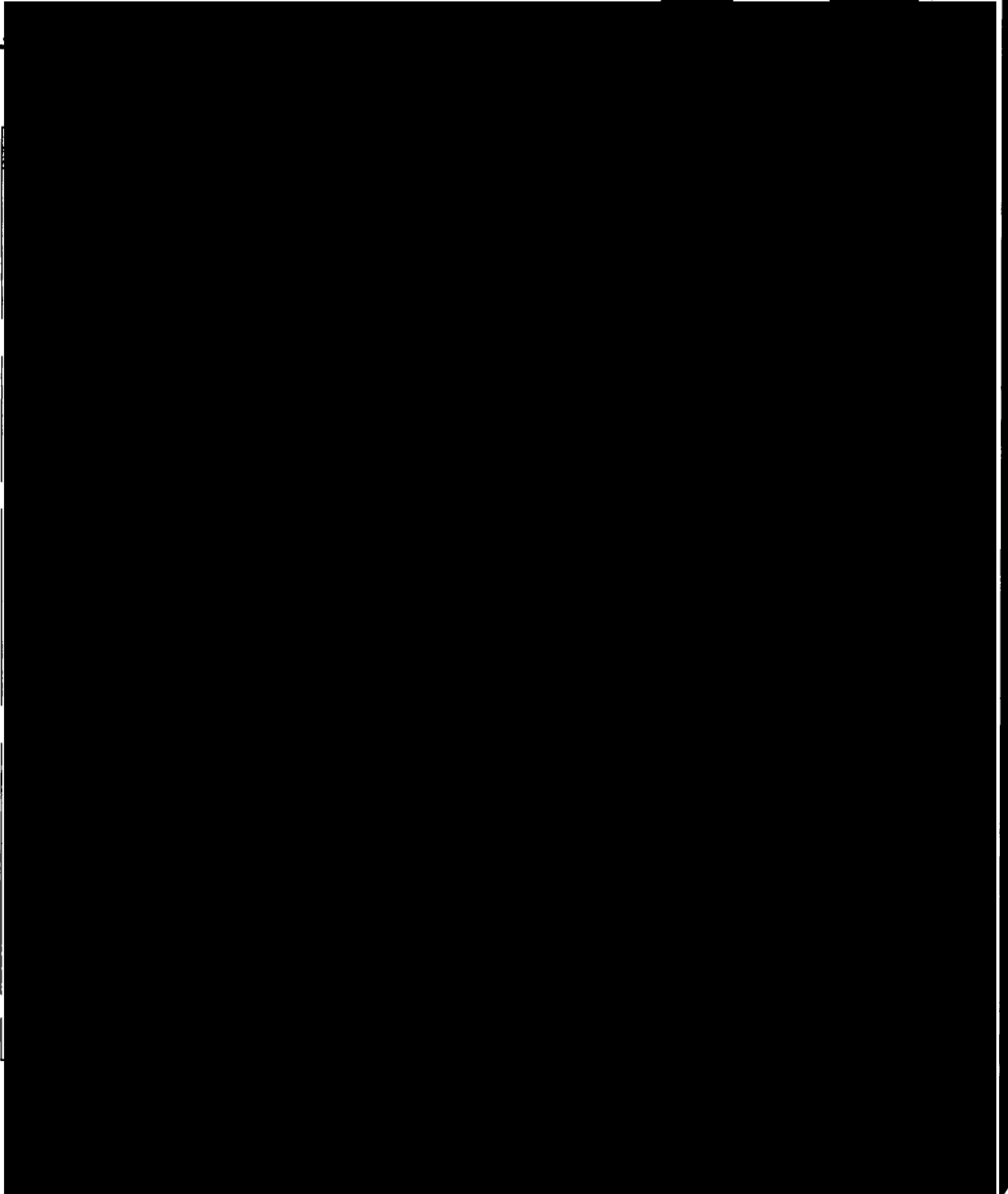
SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

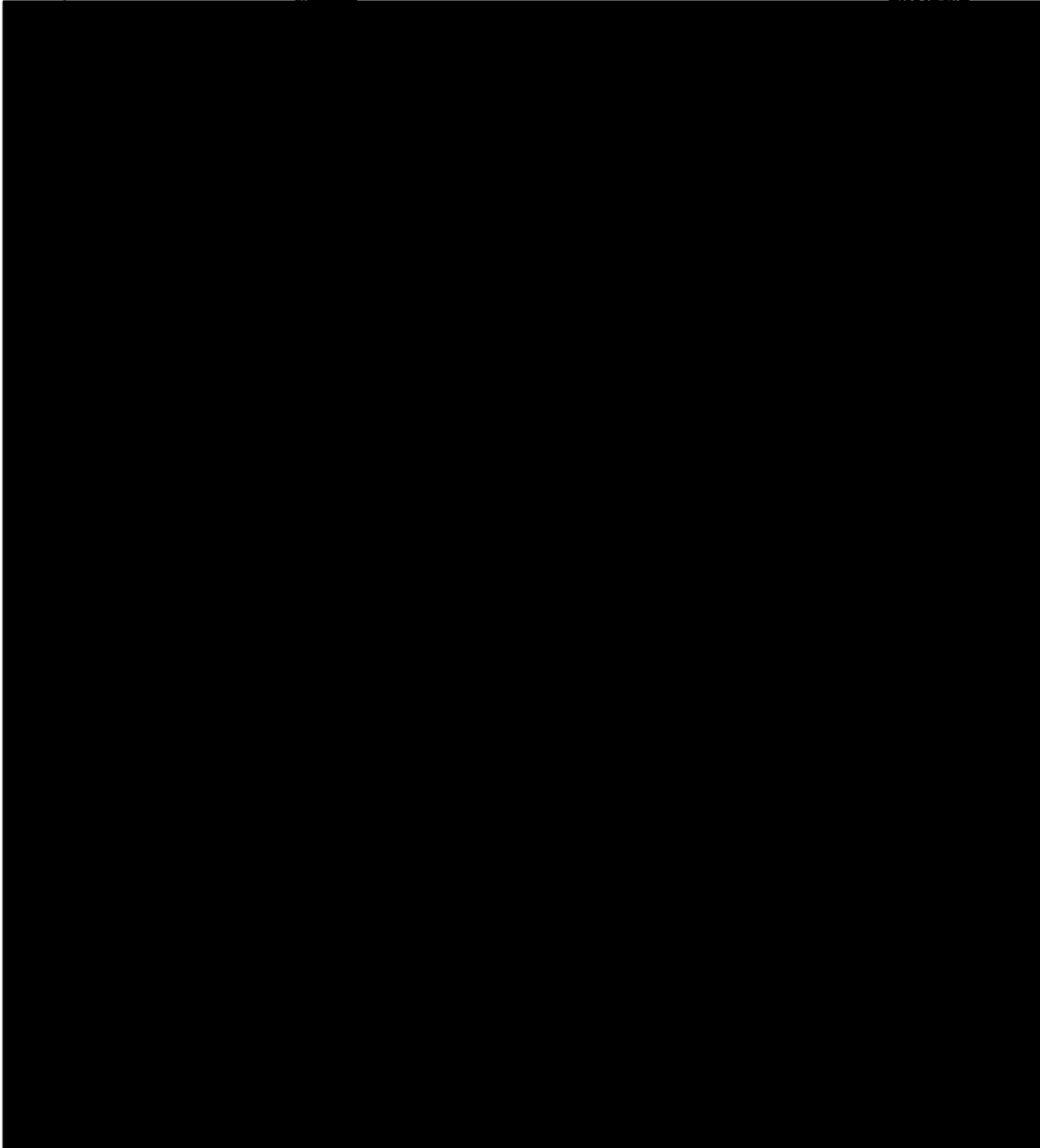


Registro Público de  
Comercio

739



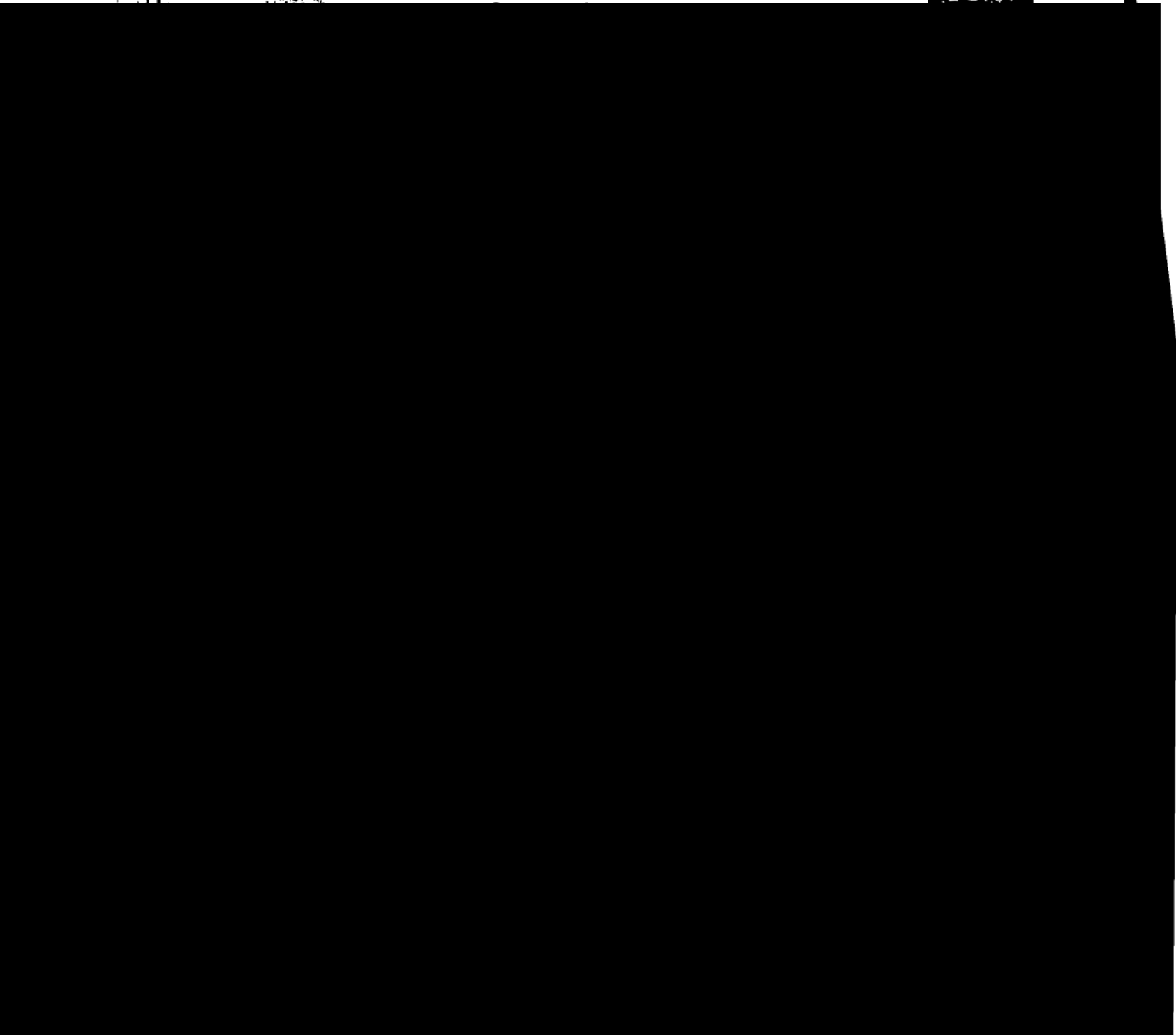


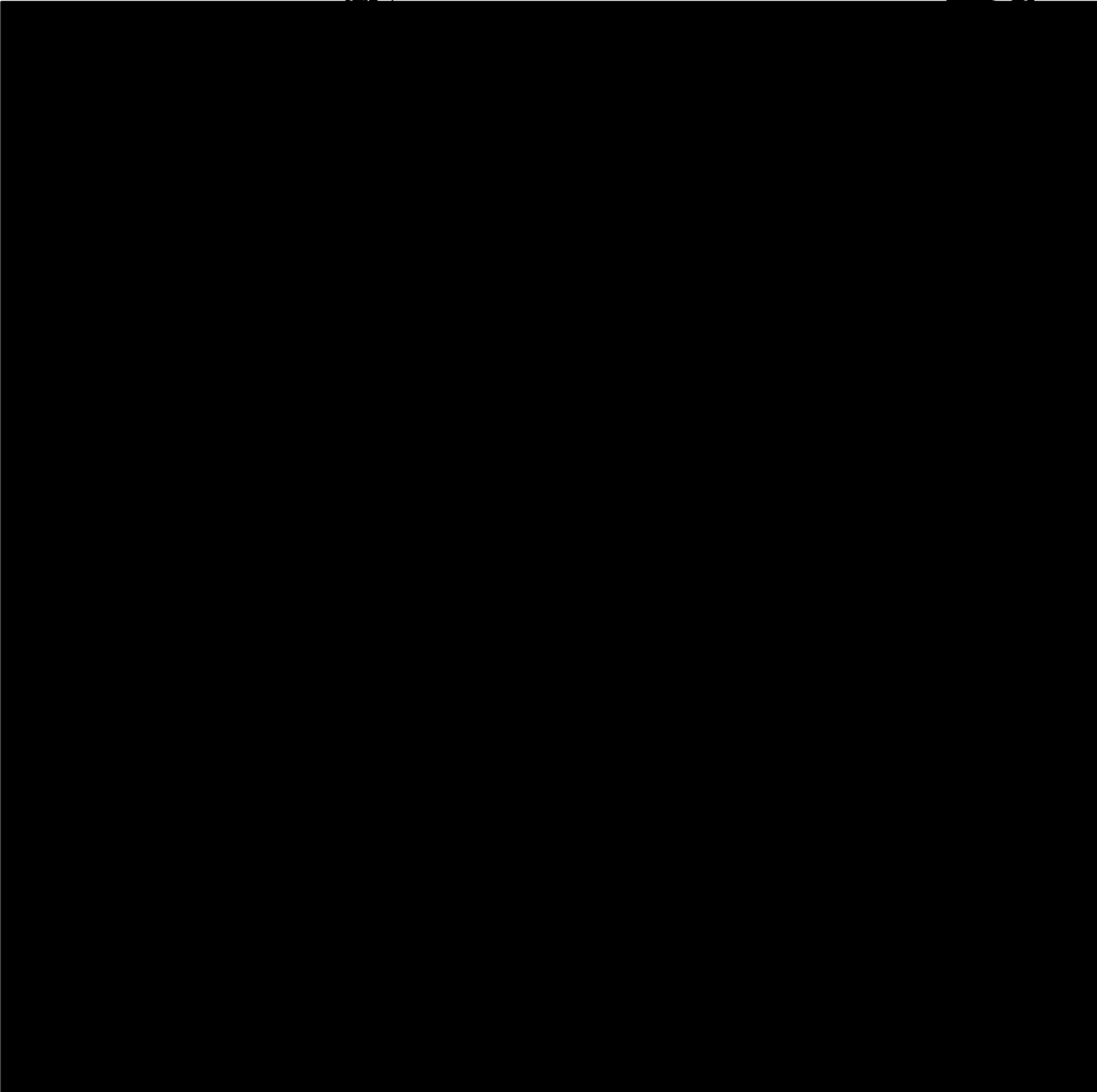


SE

Registro Público de

740





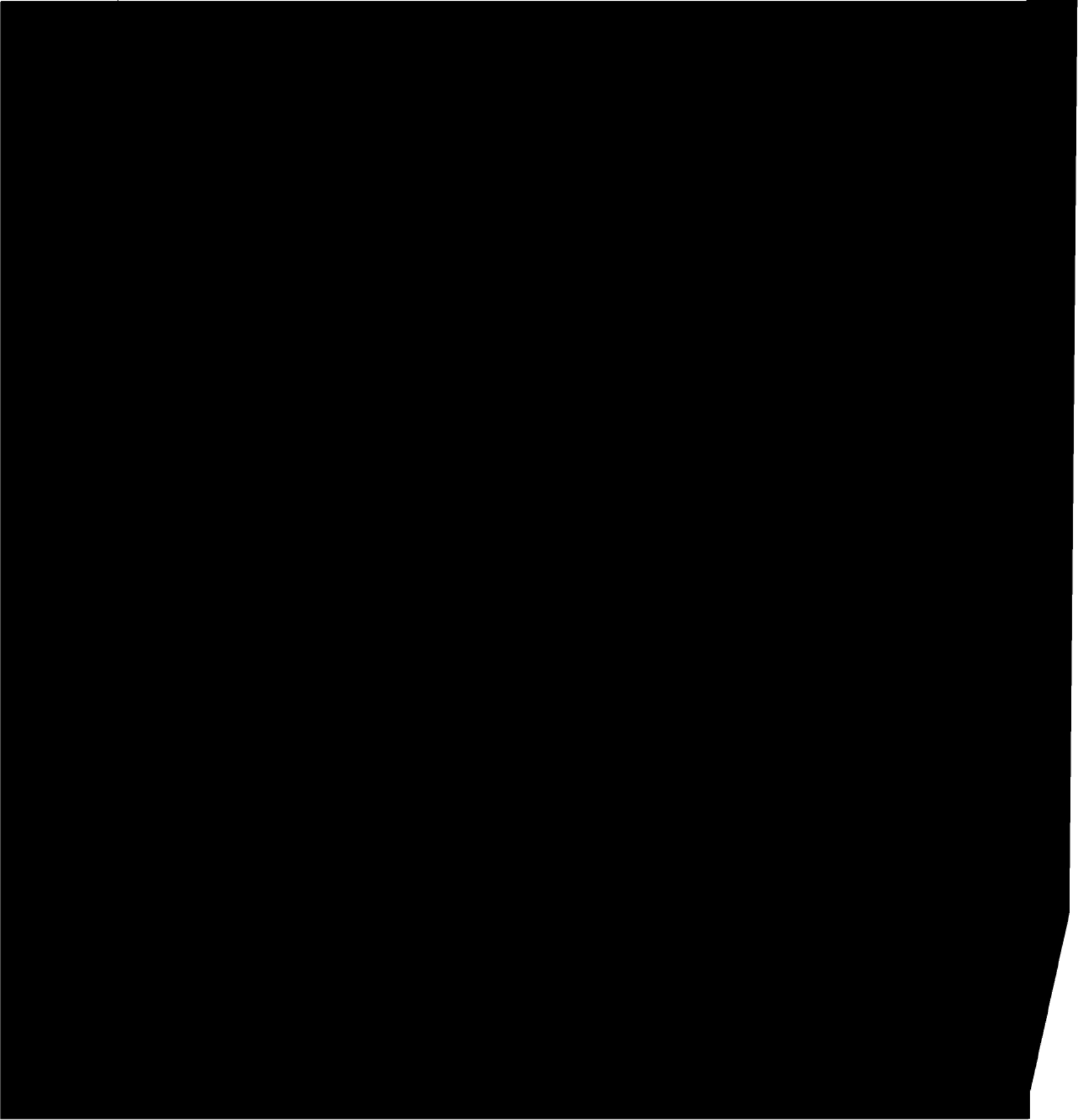
SE  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

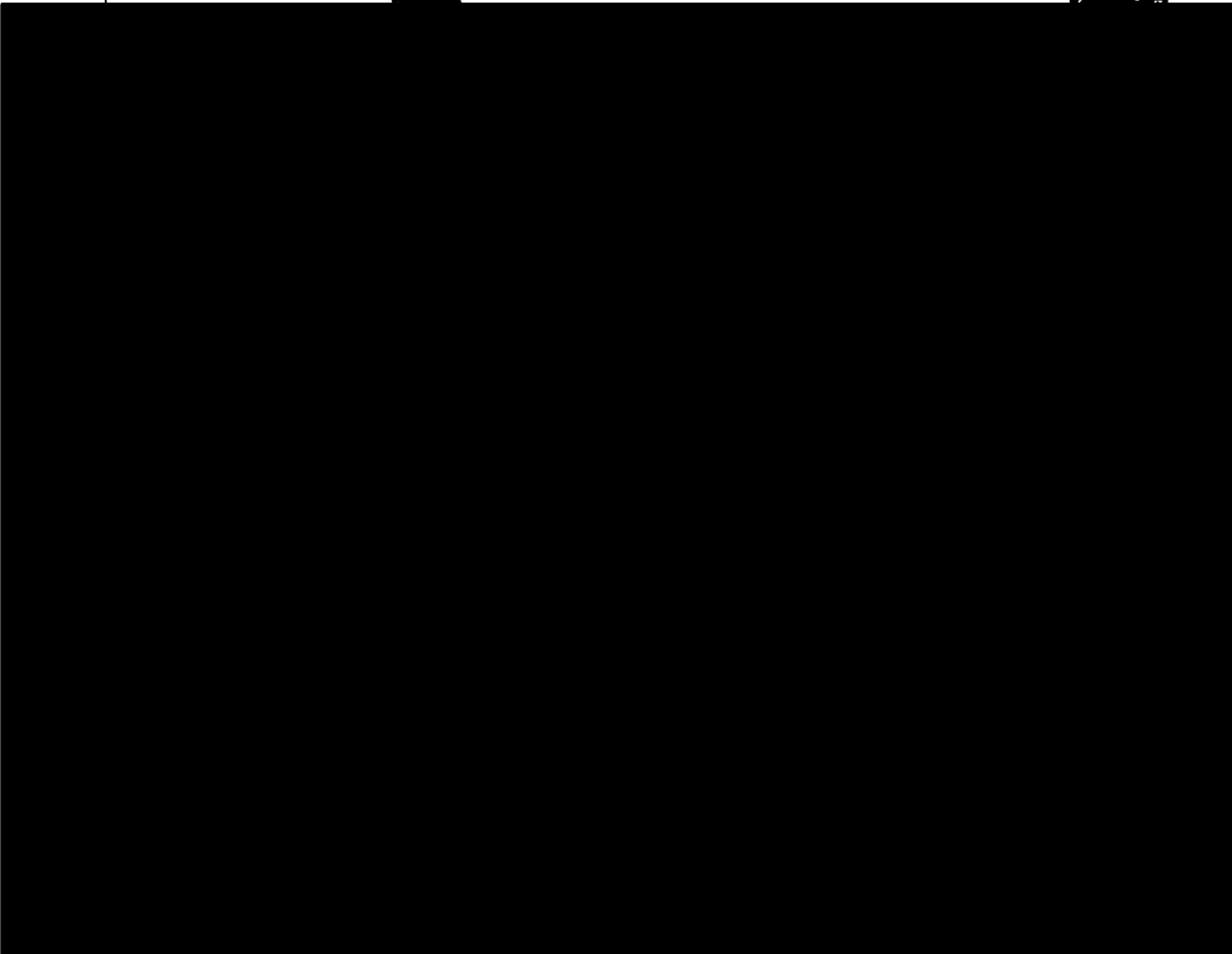


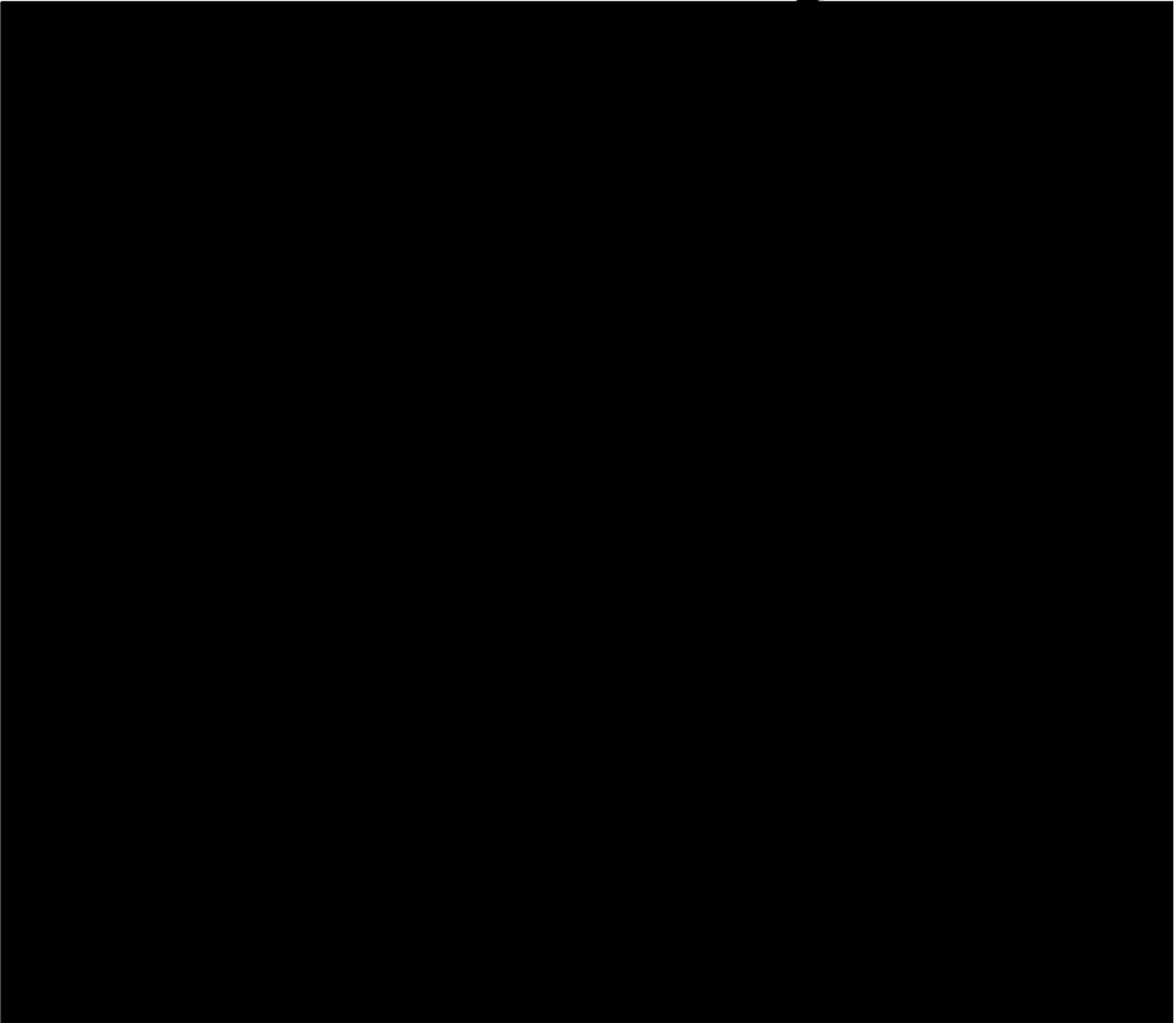
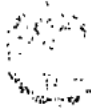
Registro Público de  
Comercio

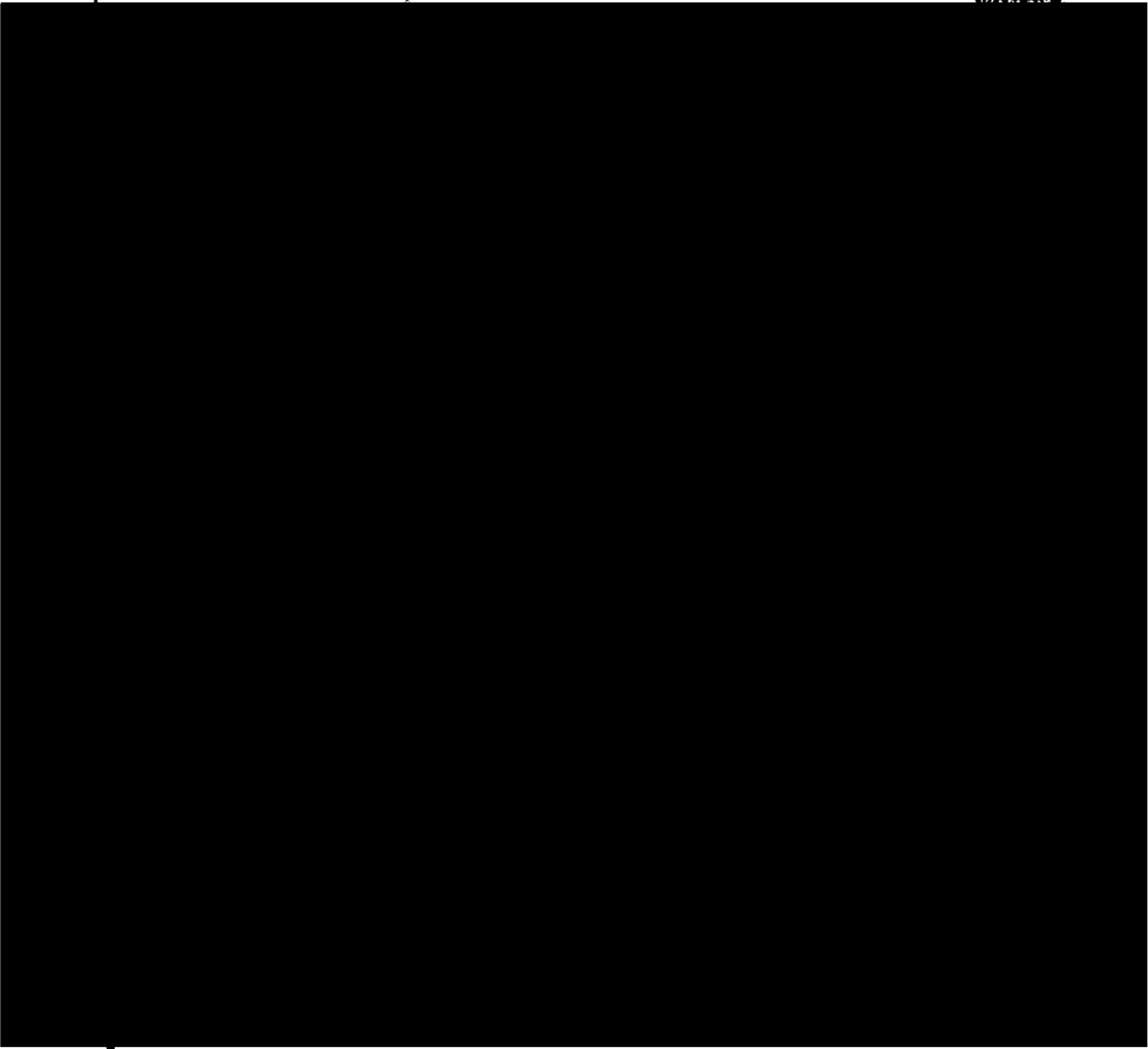
Monclova

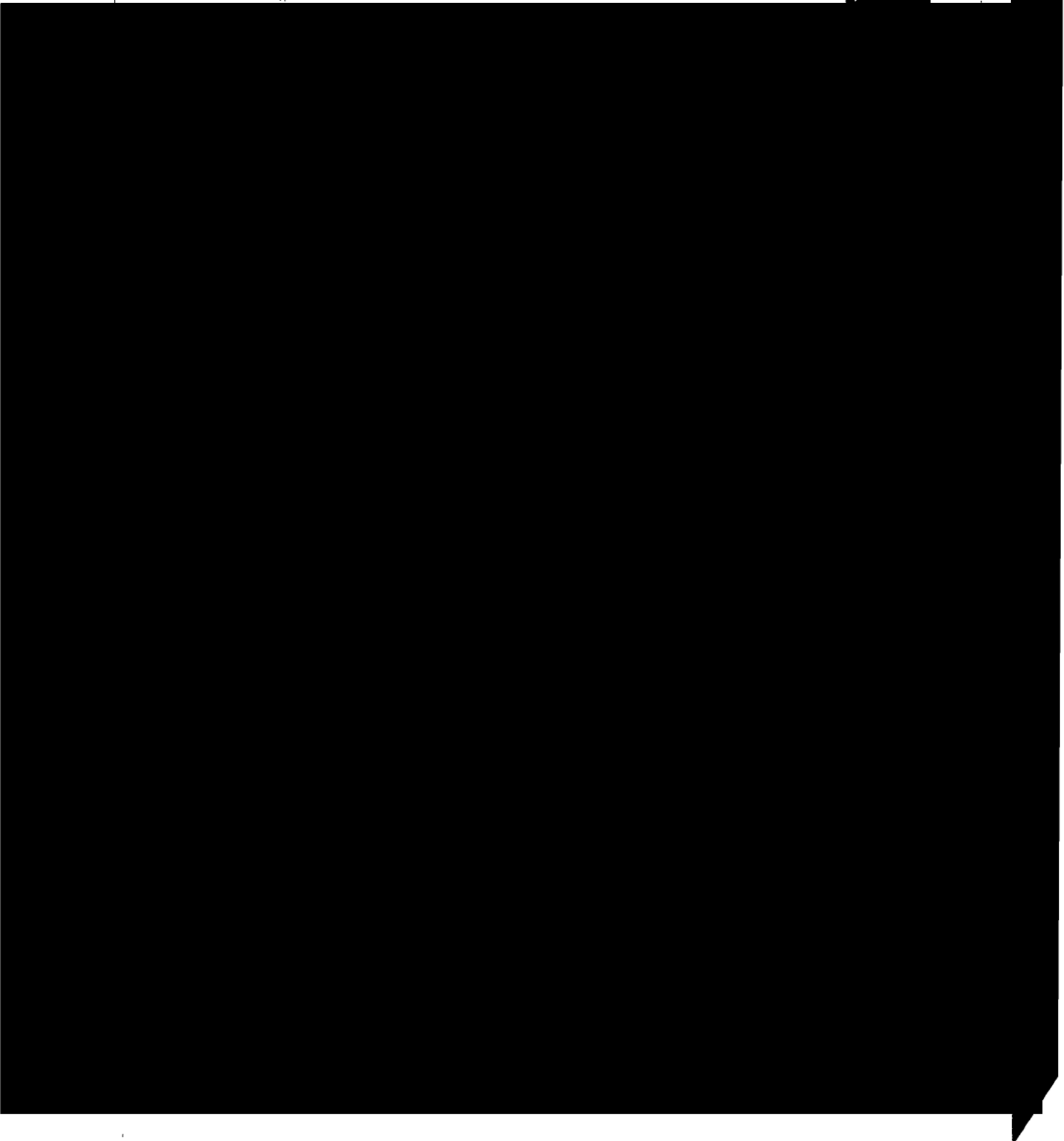
741



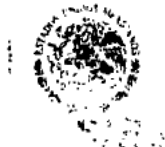




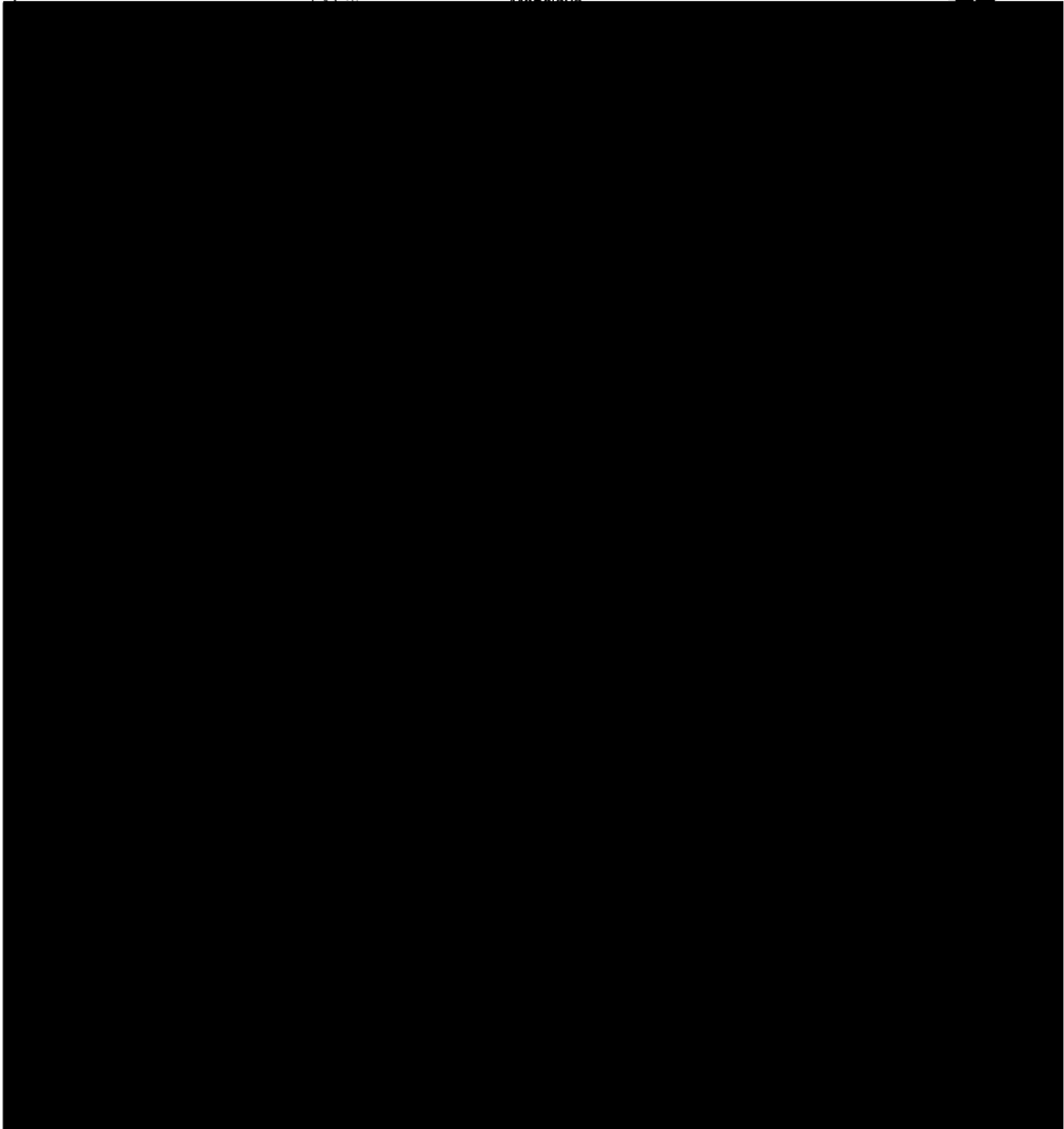


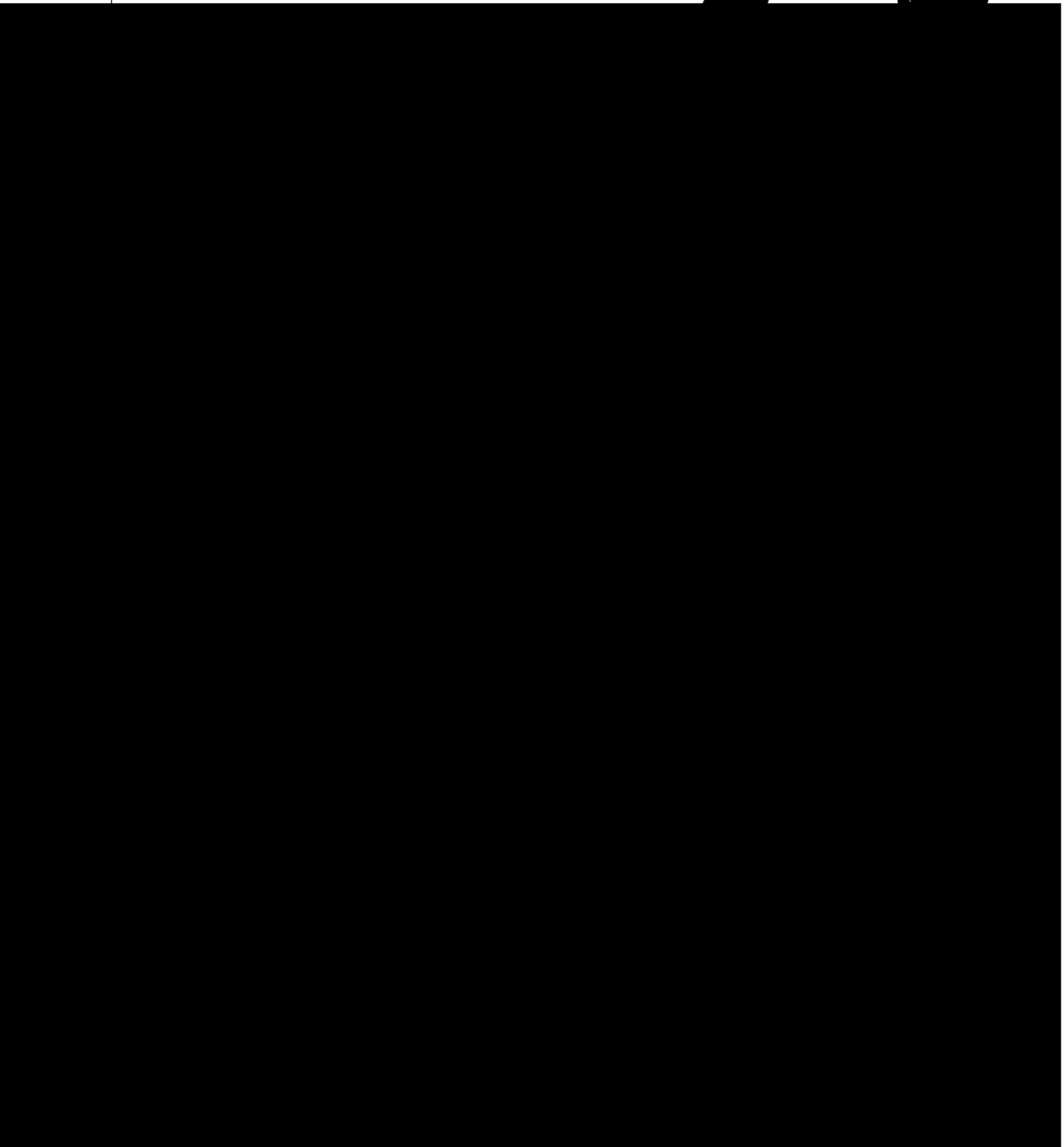






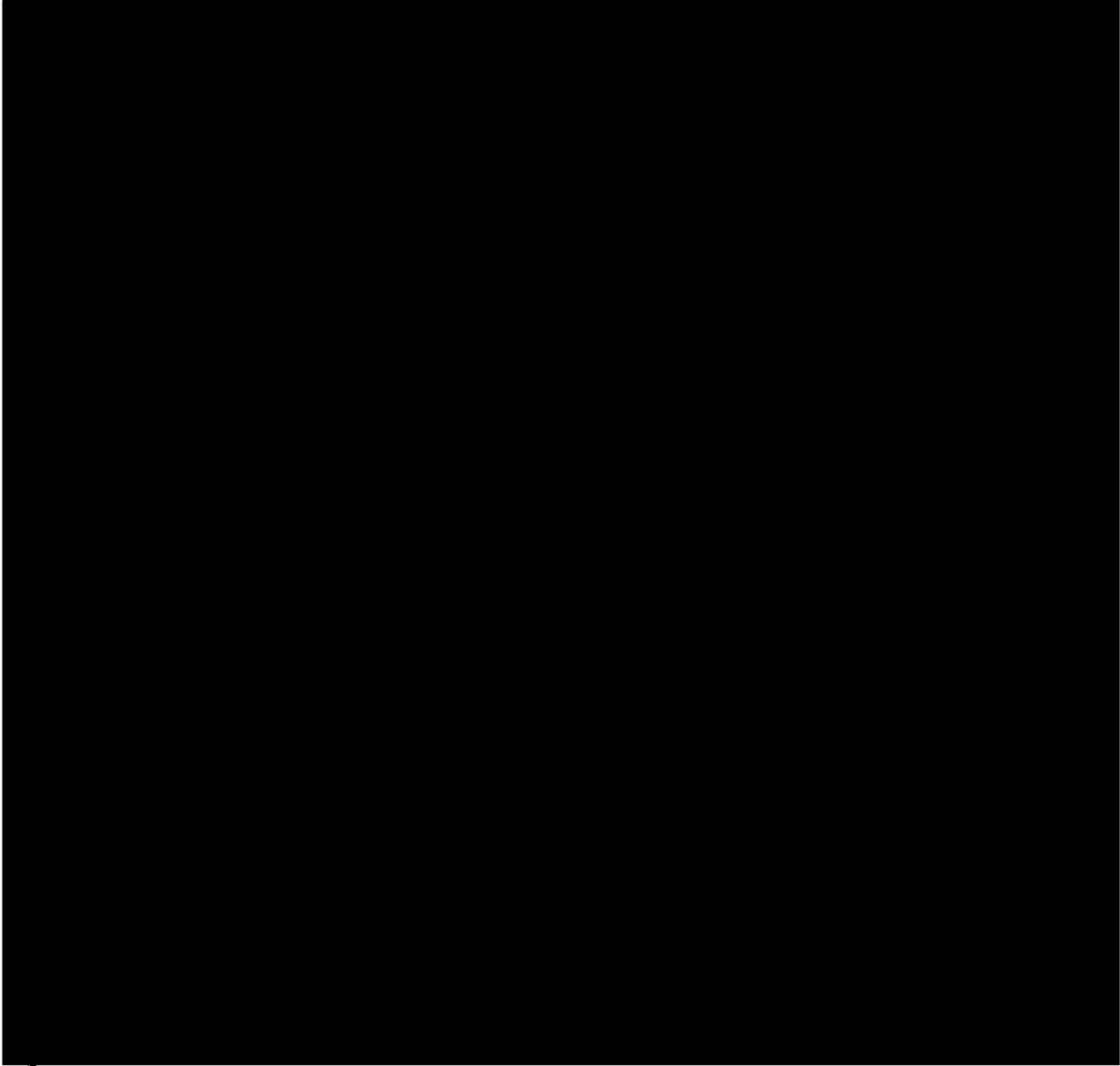
México













SE



Registro Público de  
Comercio



SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

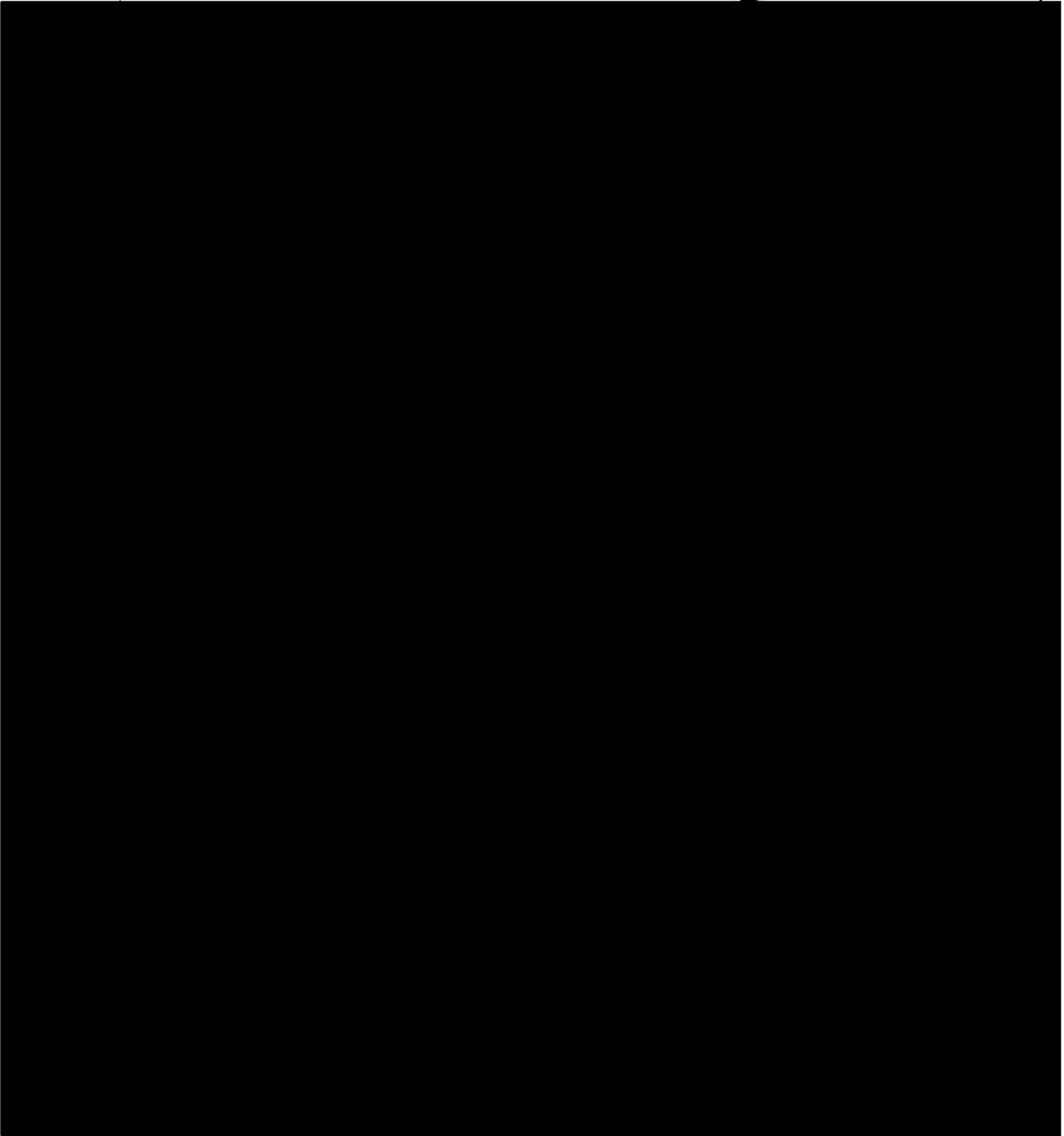


**Registro Público de  
Comercio**

747

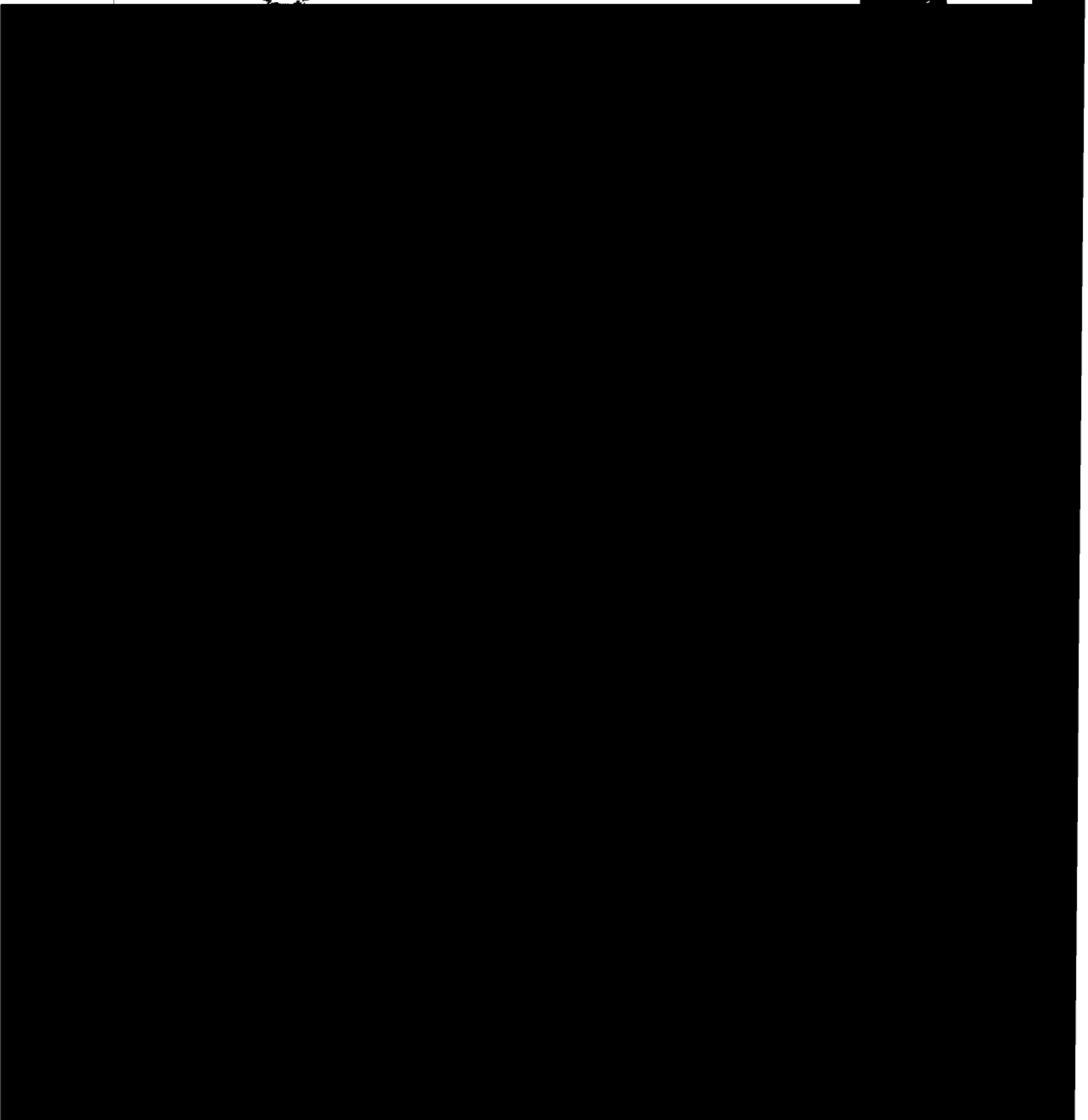


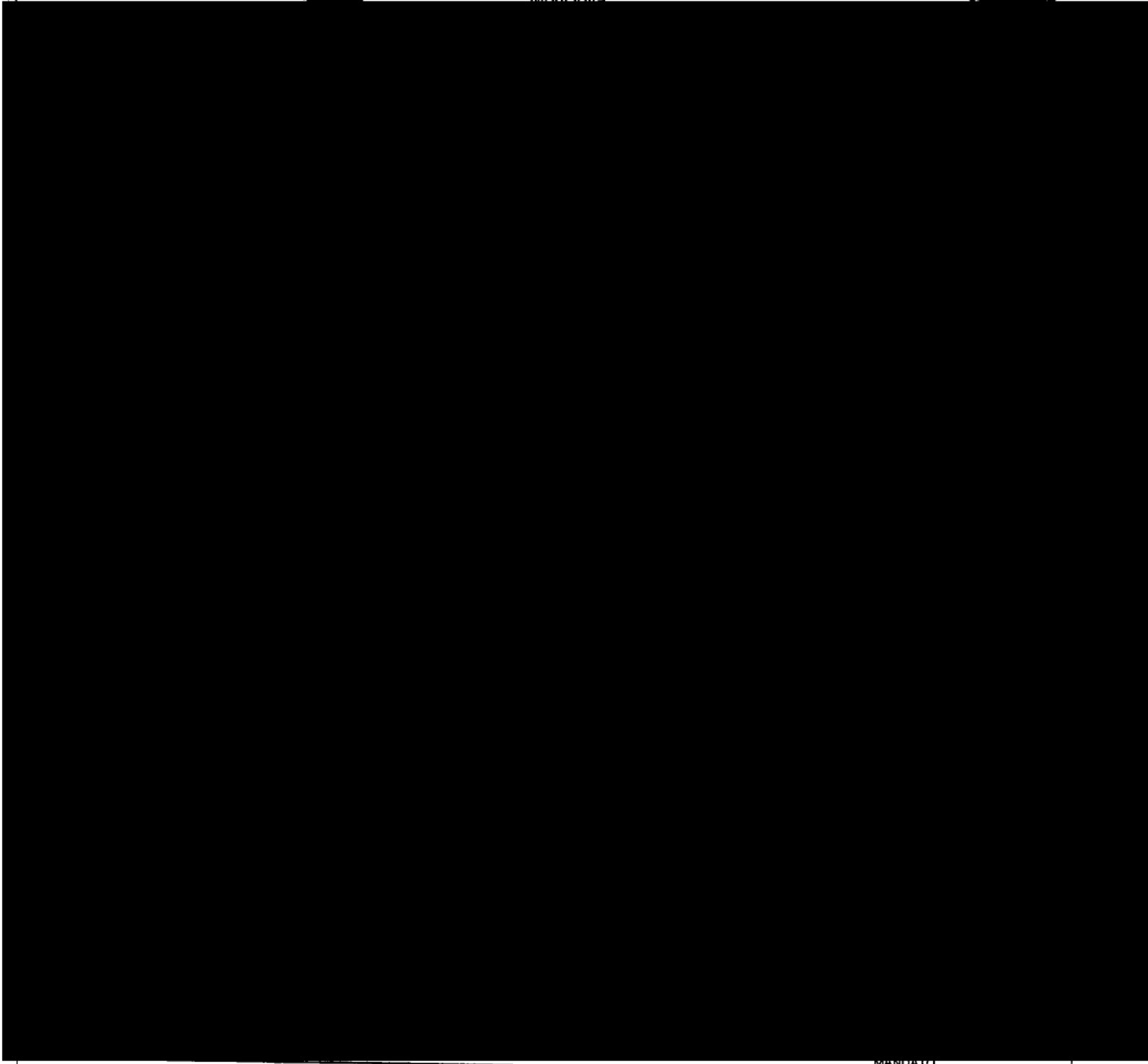
Monclova







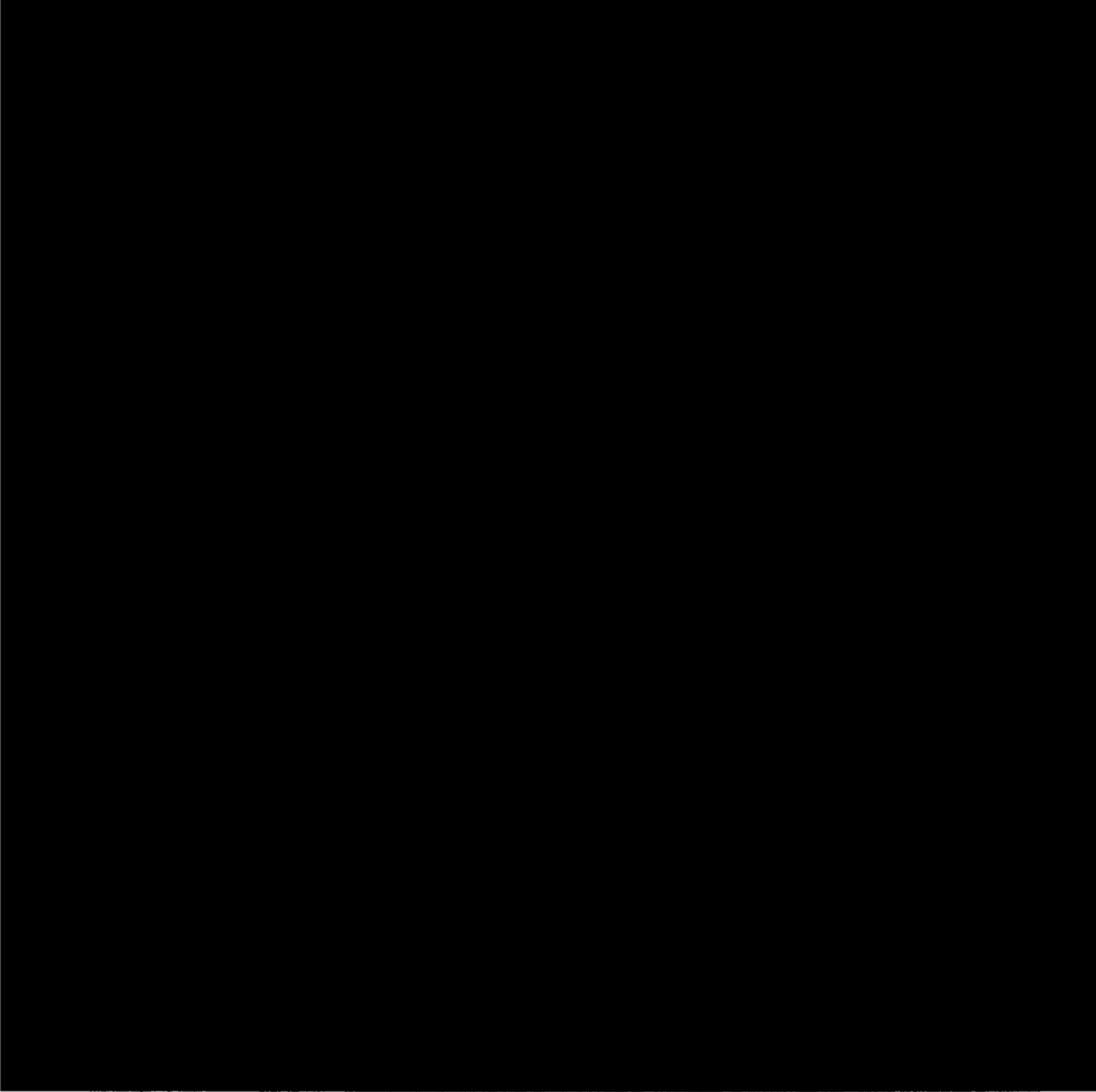


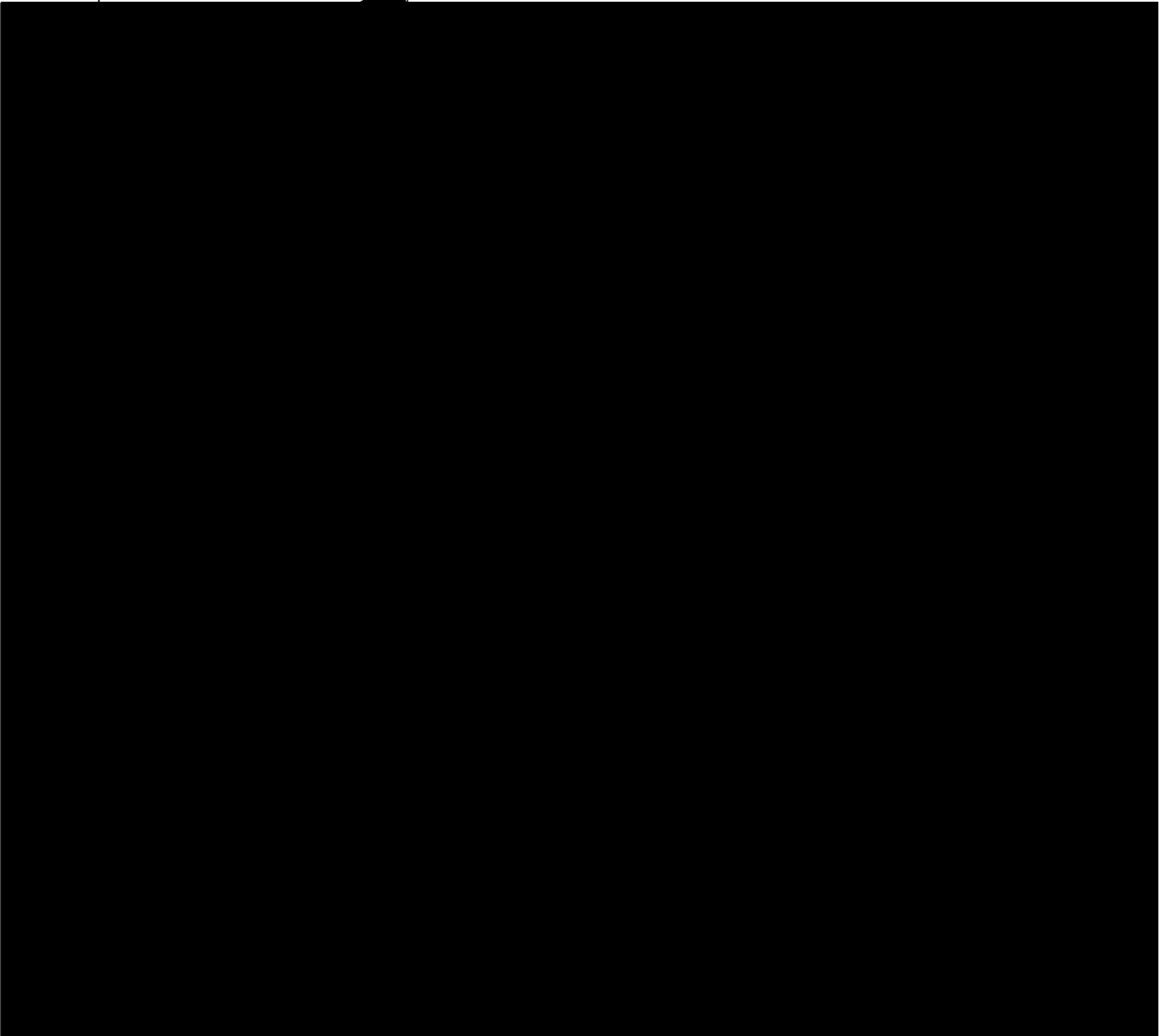


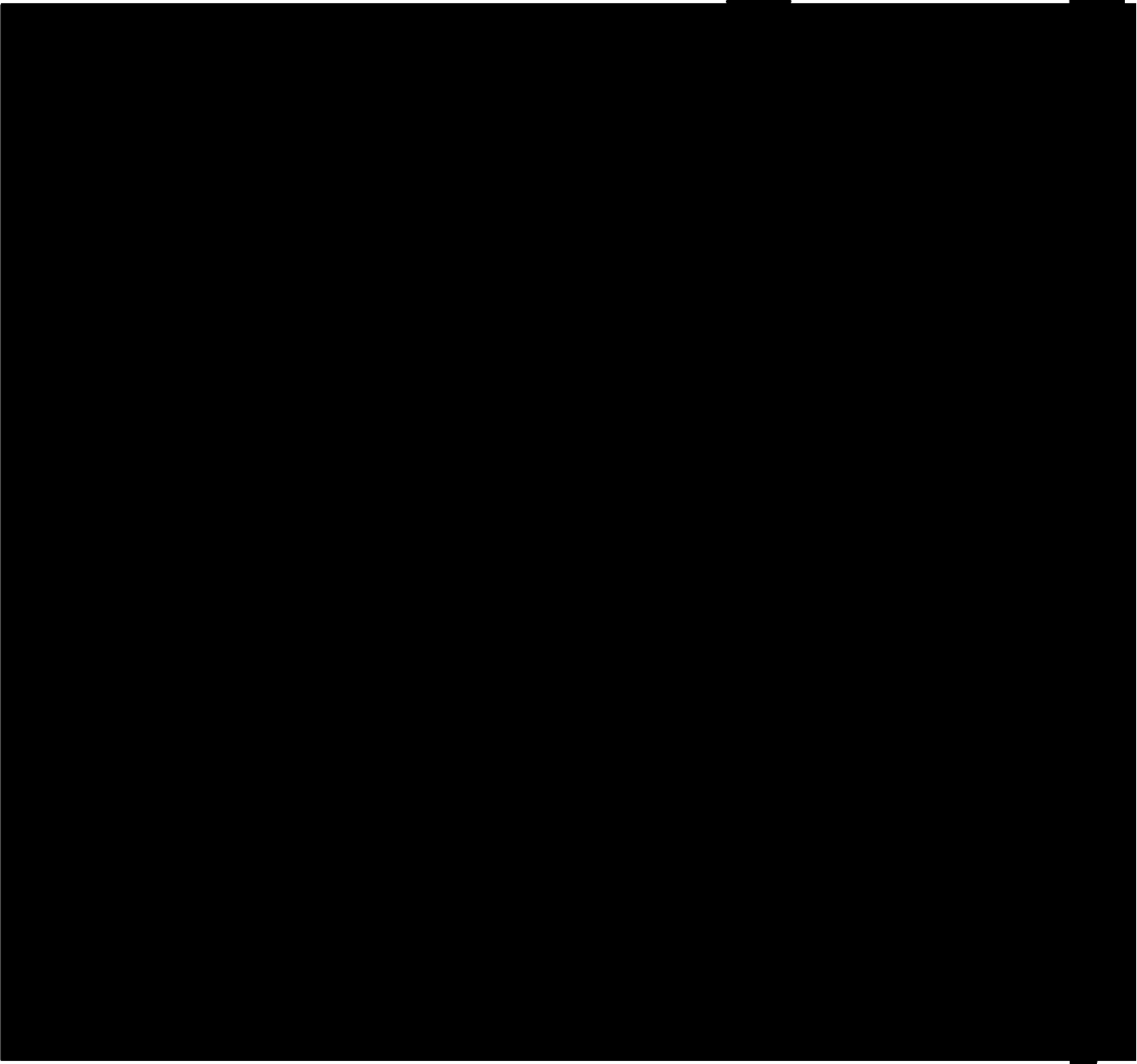
MANDATO















SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de Comercio 752

Monclova



SE  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

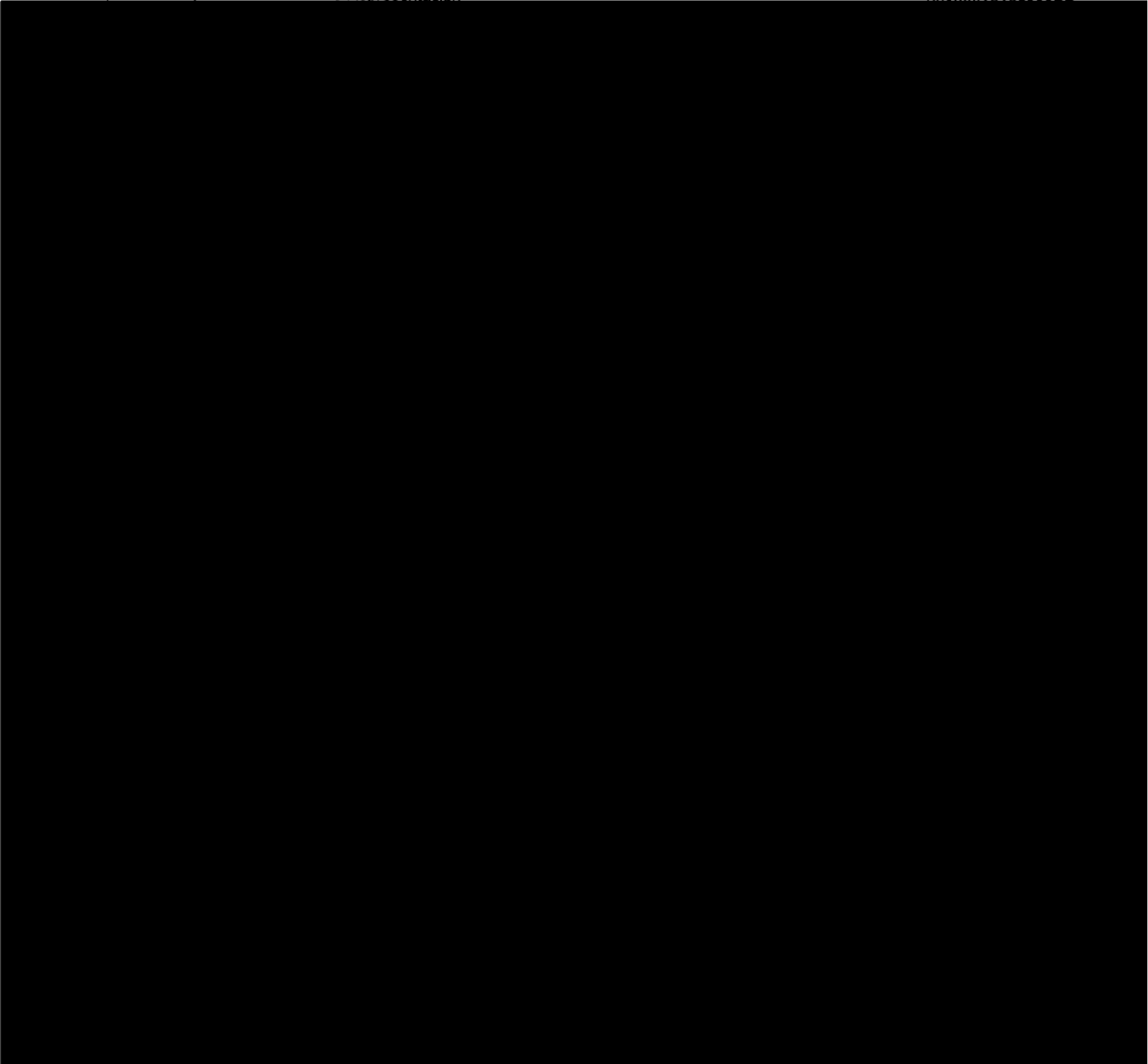


# Registro Público de Comercio



Monclova

Poder por Persona Moral o Representación



SE

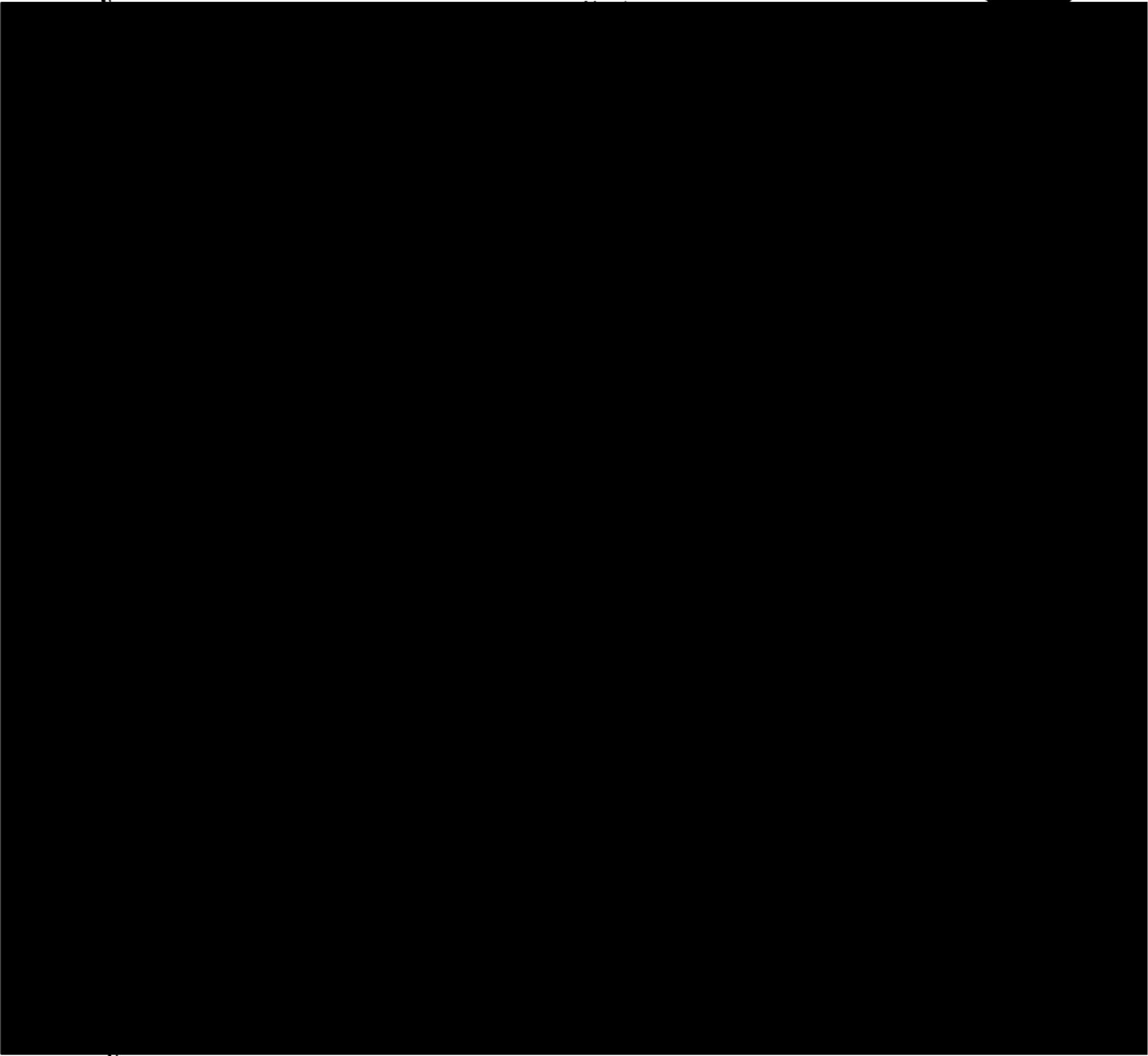
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

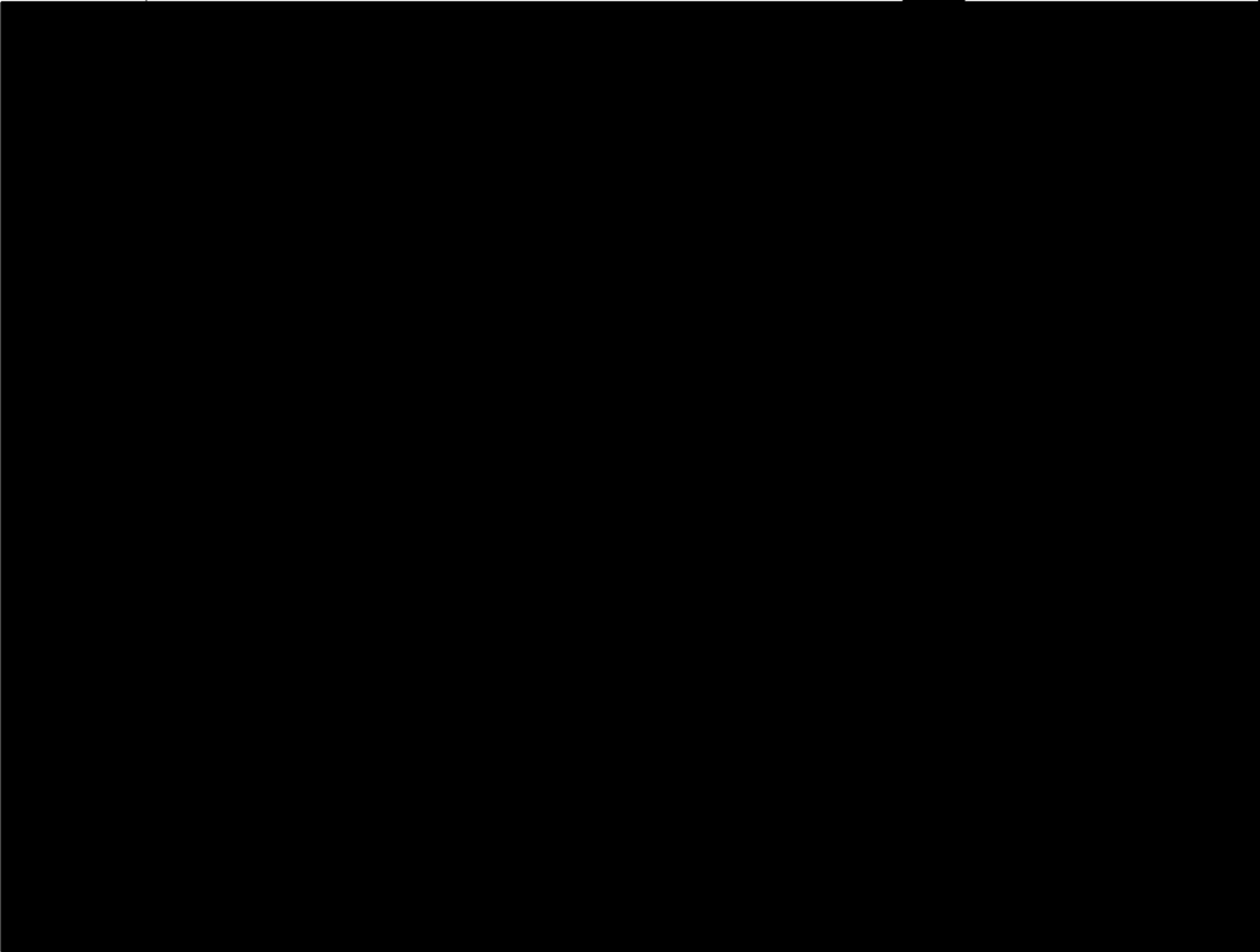


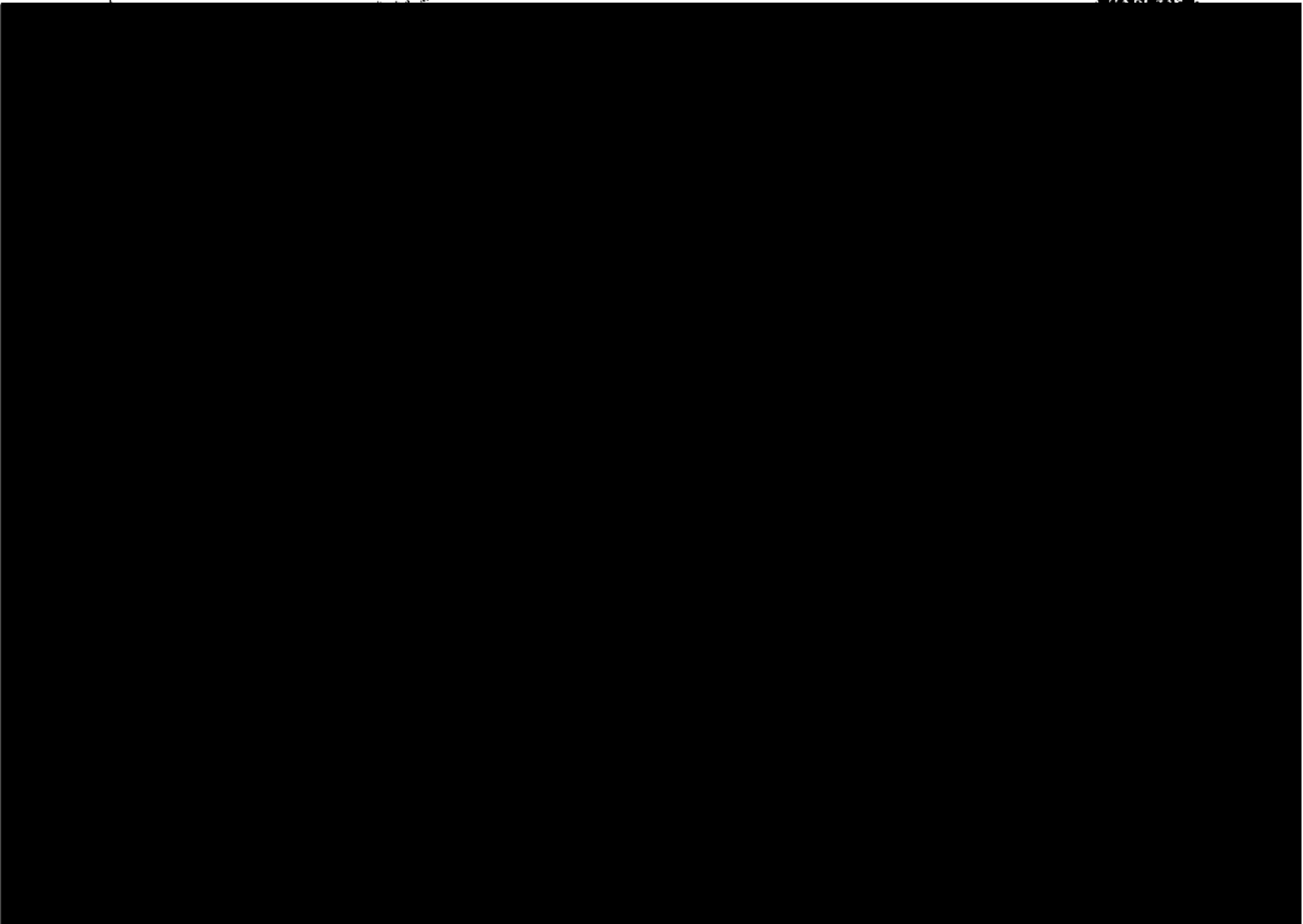
**Registro Público de  
Comercio**

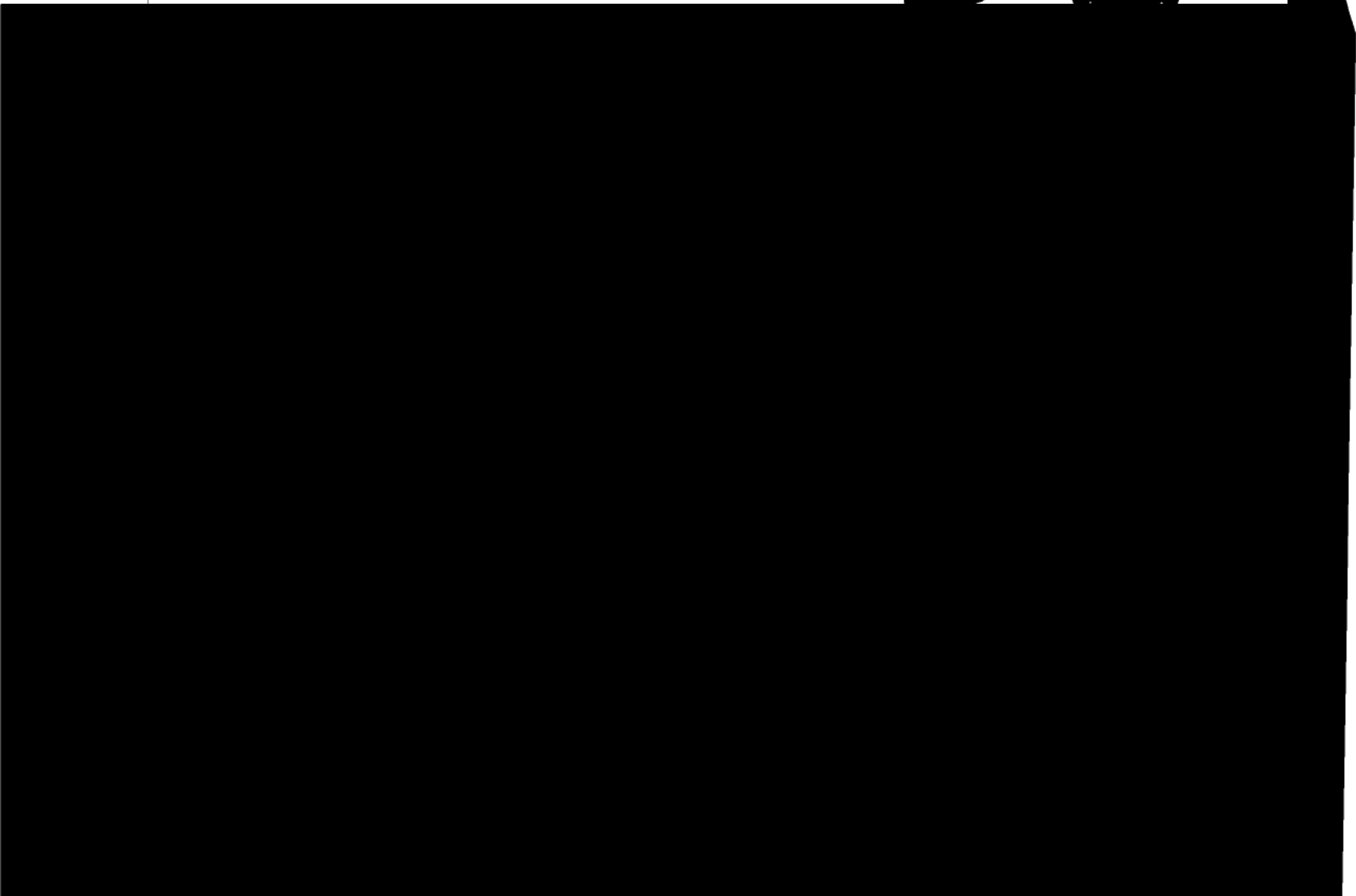
753



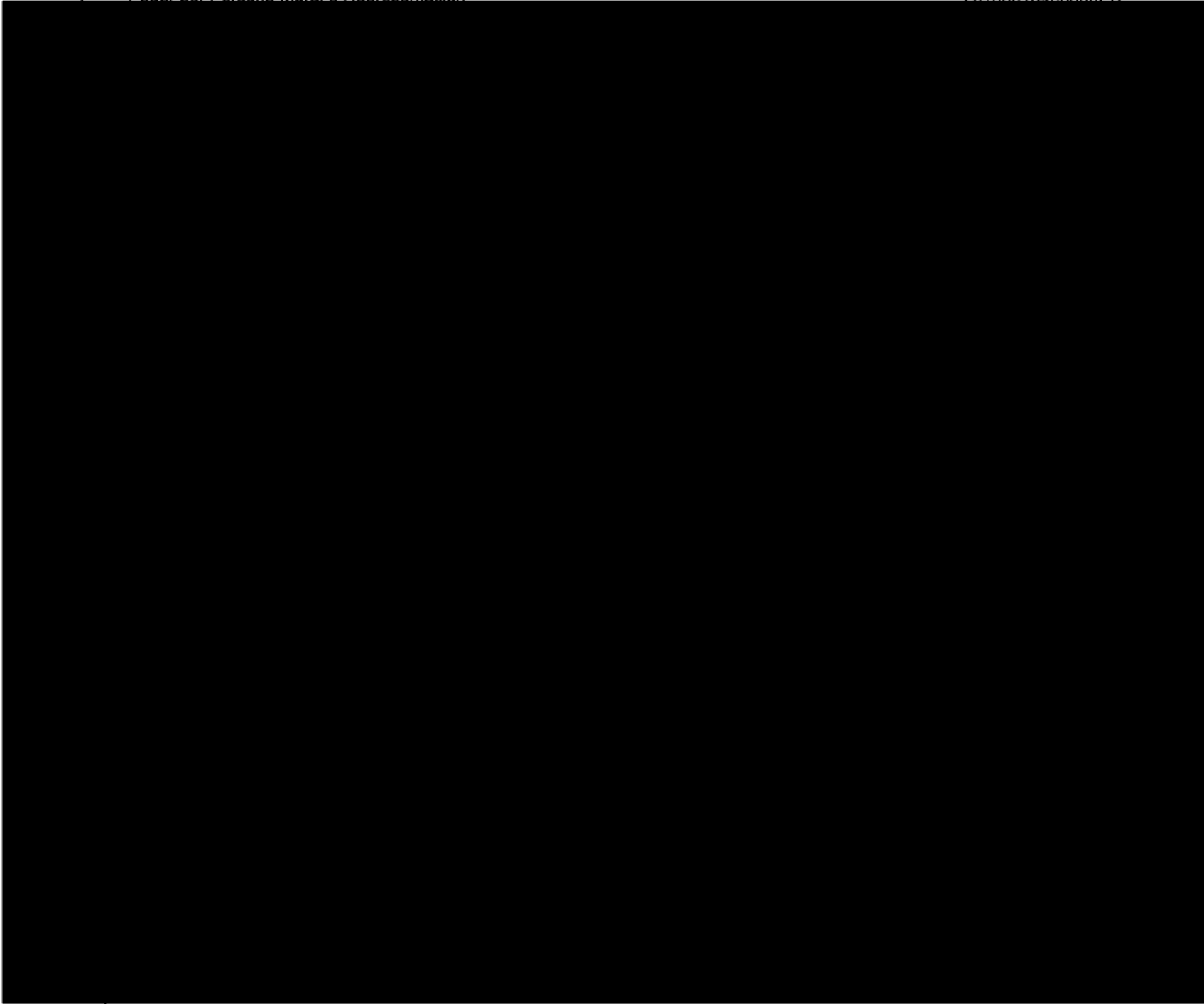




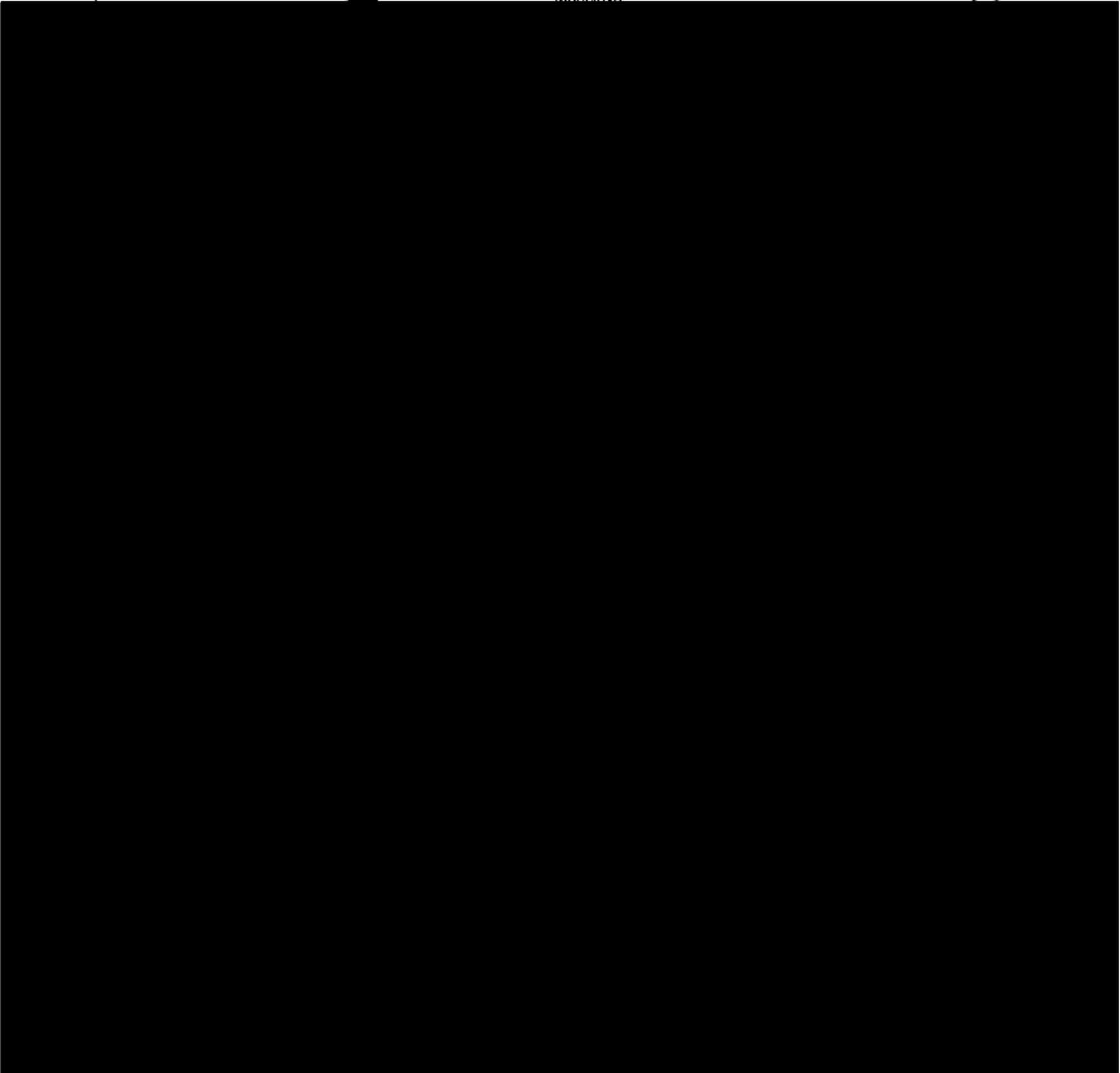












757

SE  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de  
Comercio





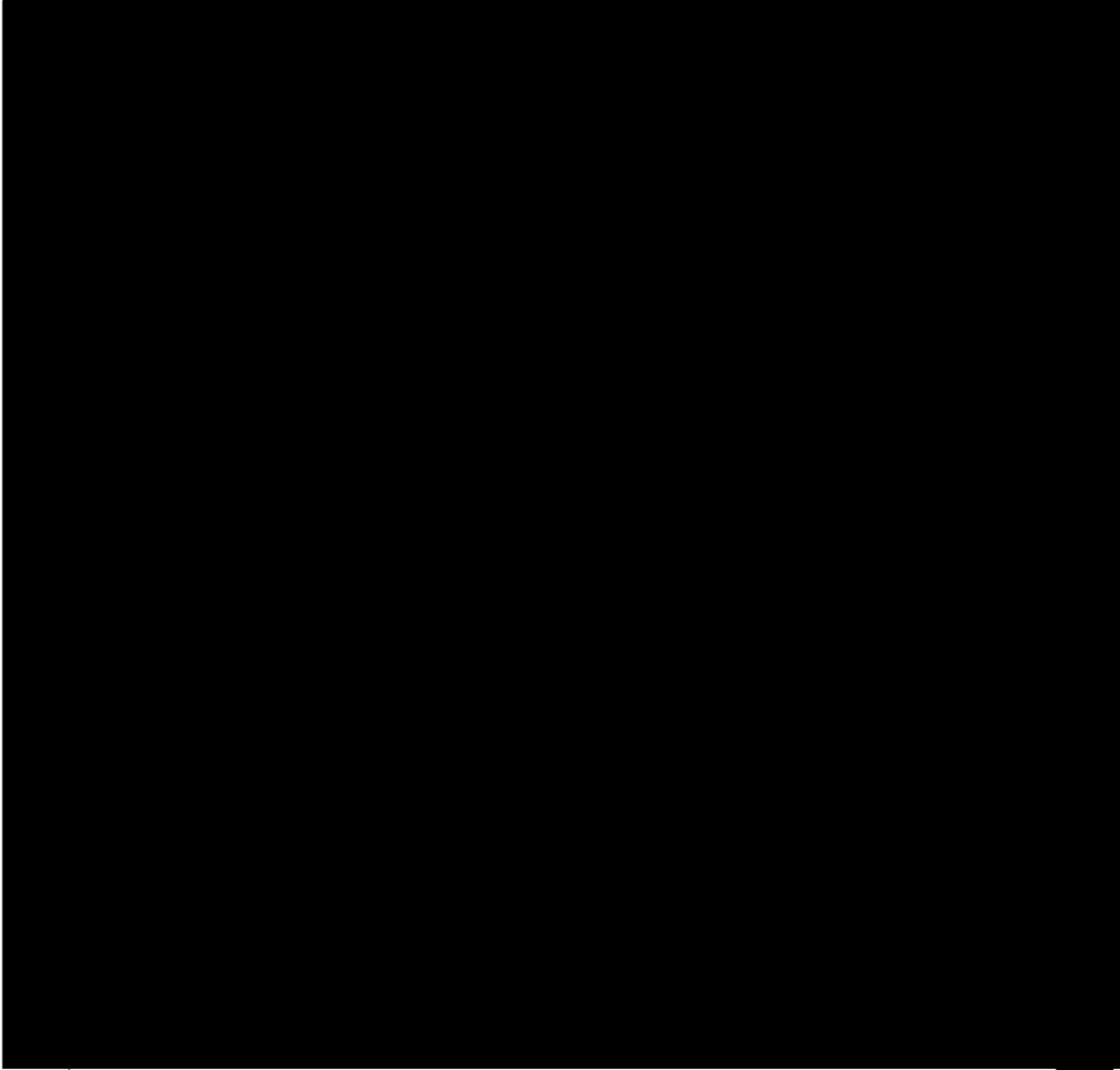
SE

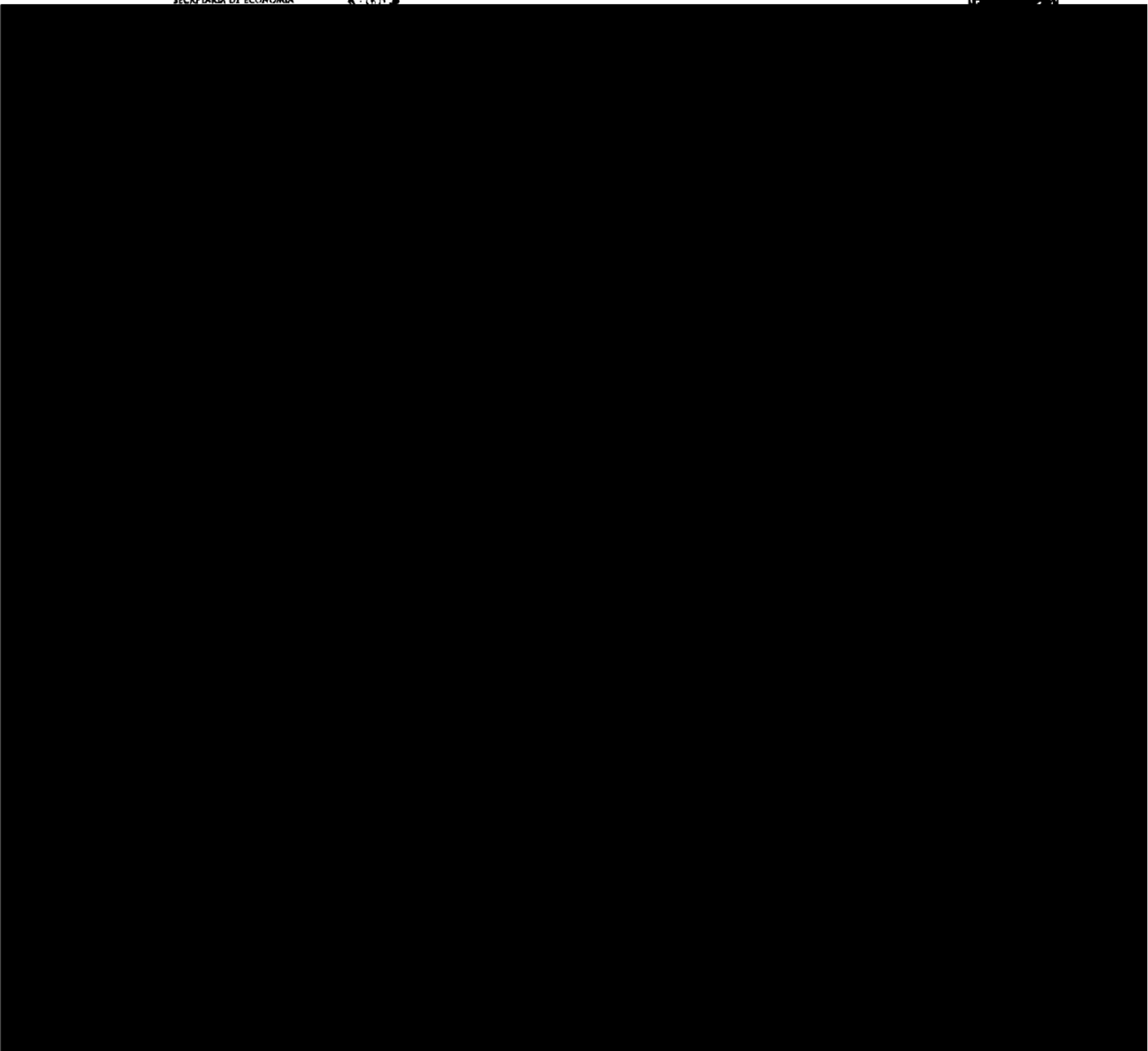
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de  
Comercio

758



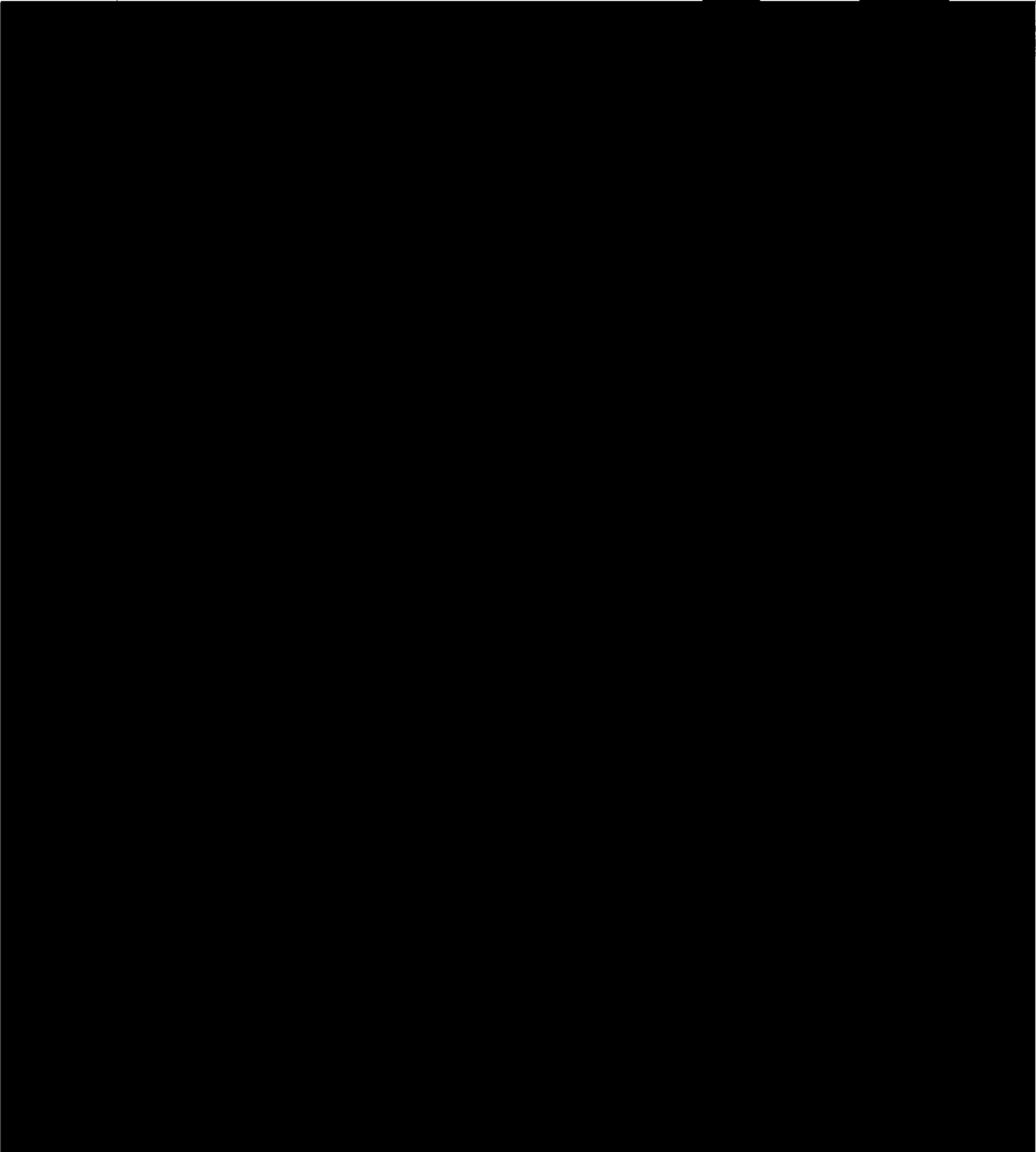


SE  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de  
Comercio

759

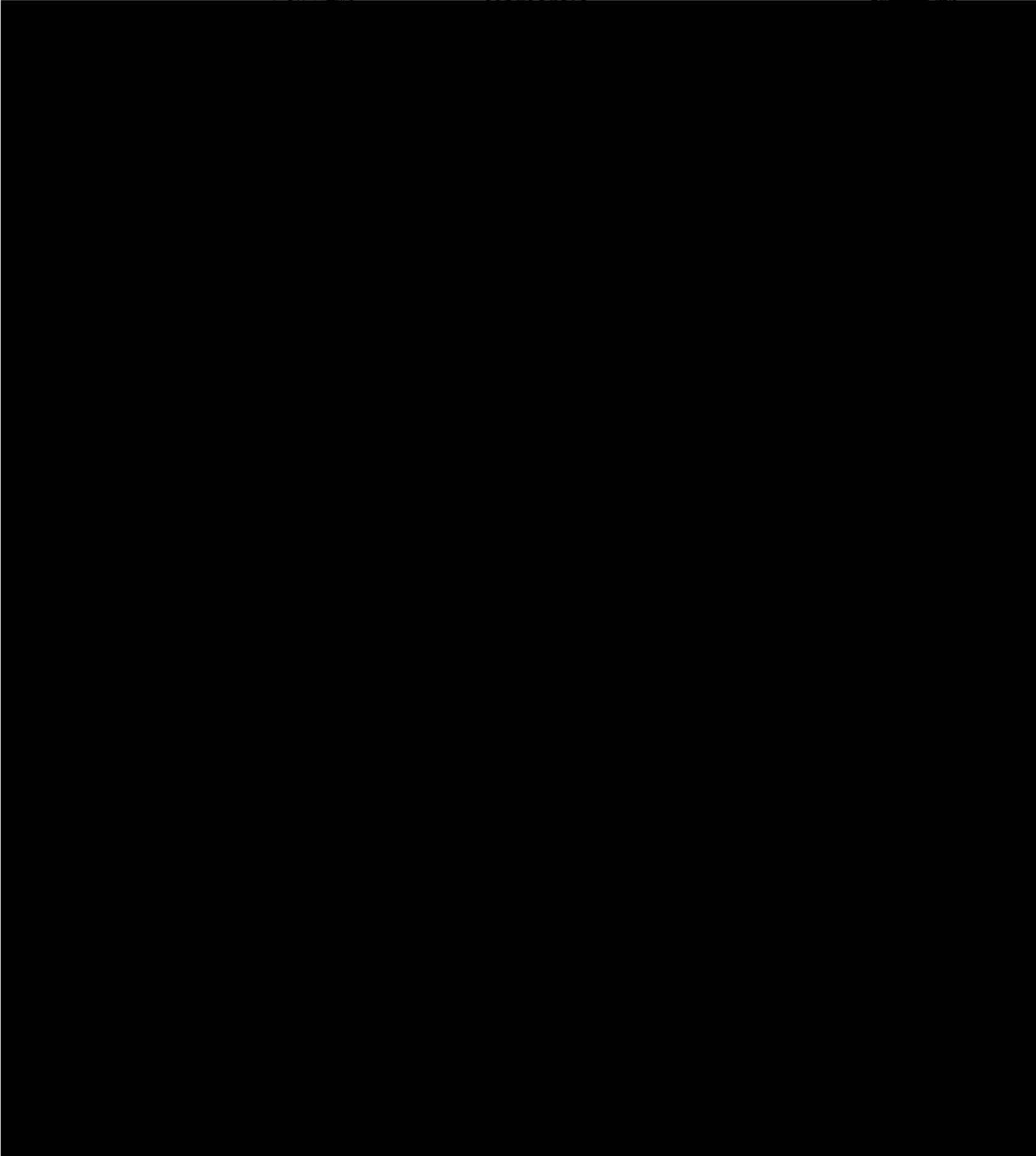




SE



Registro Público de





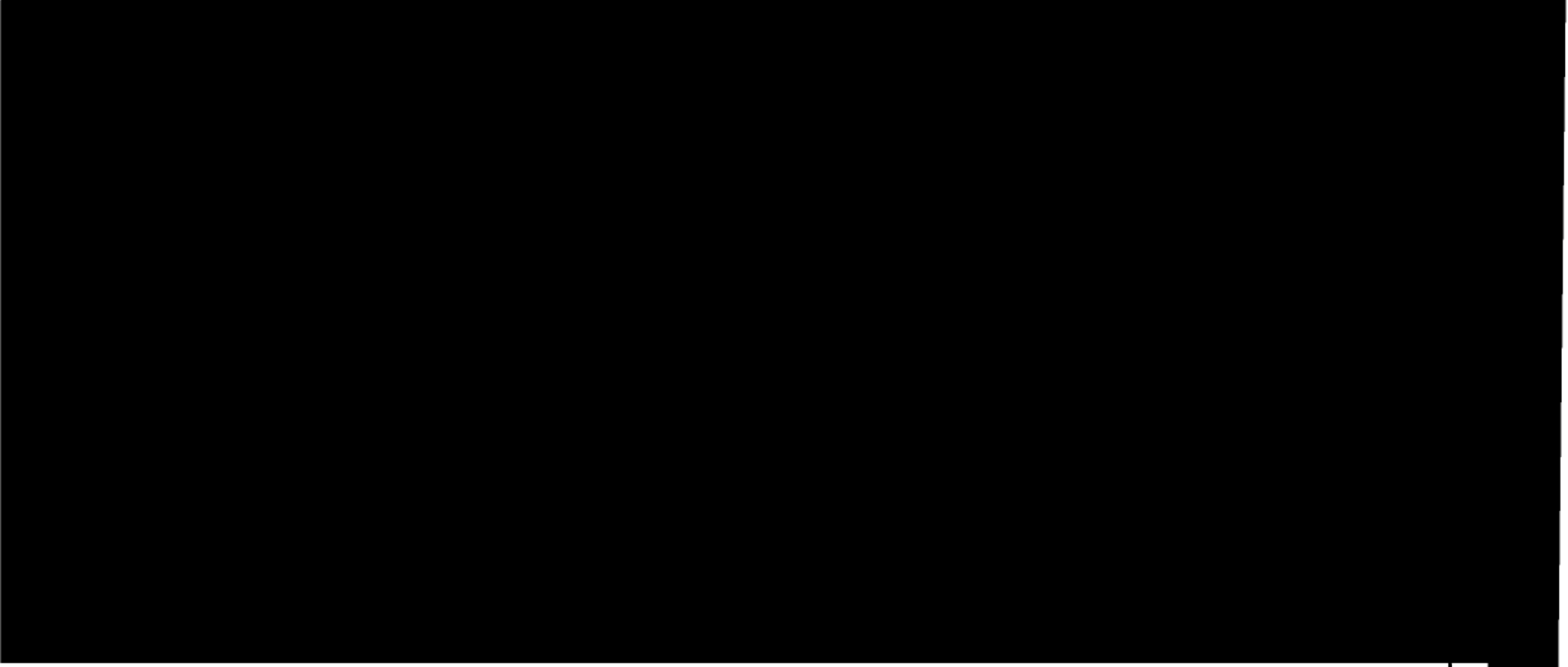


SE



Registro Público de  
Comercio

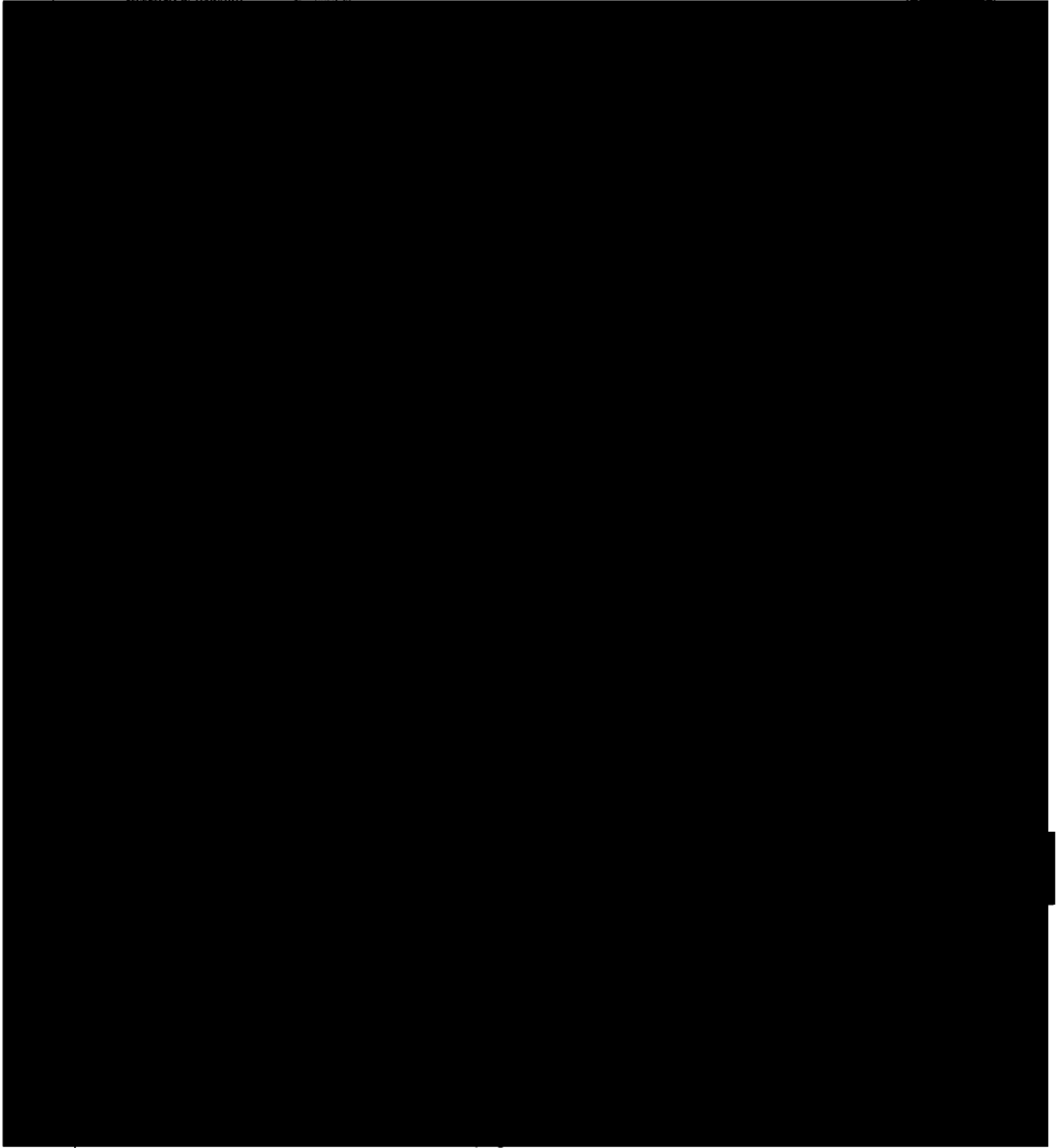
761



SE



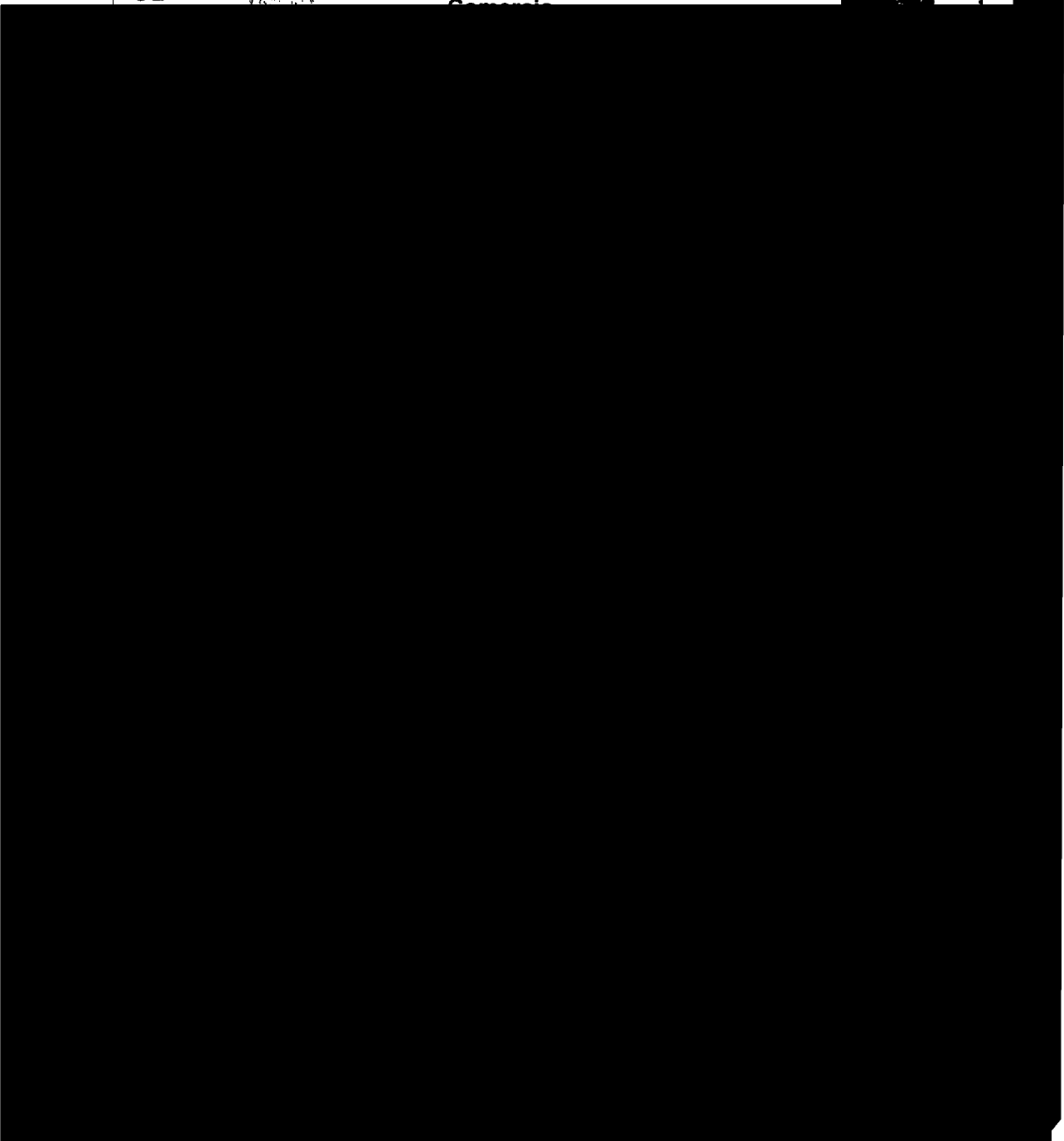
Registro Público de  
Comercio



SE



Registro Público de  
Comercio

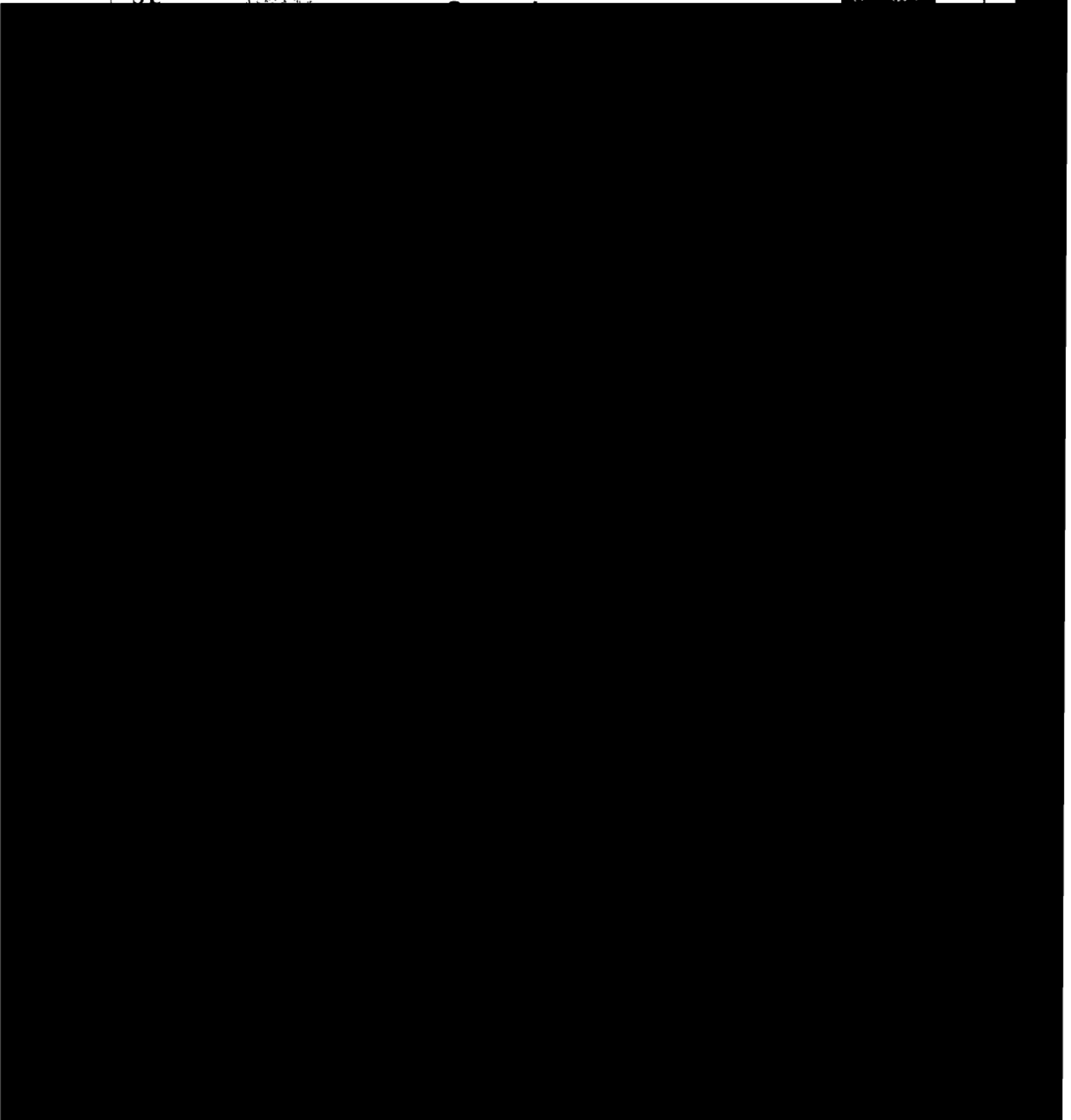




SE



Registro Público de 763





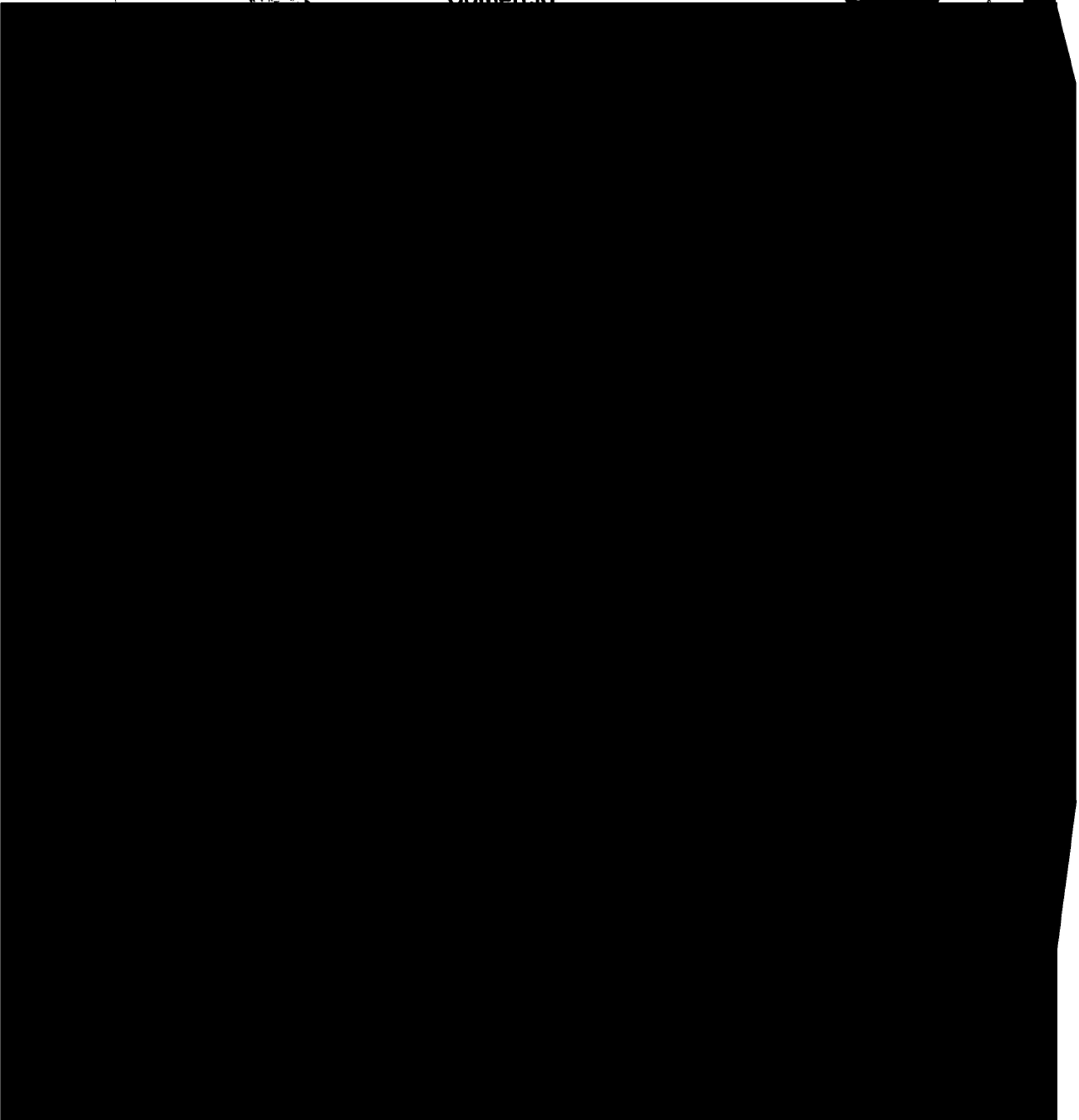


SE



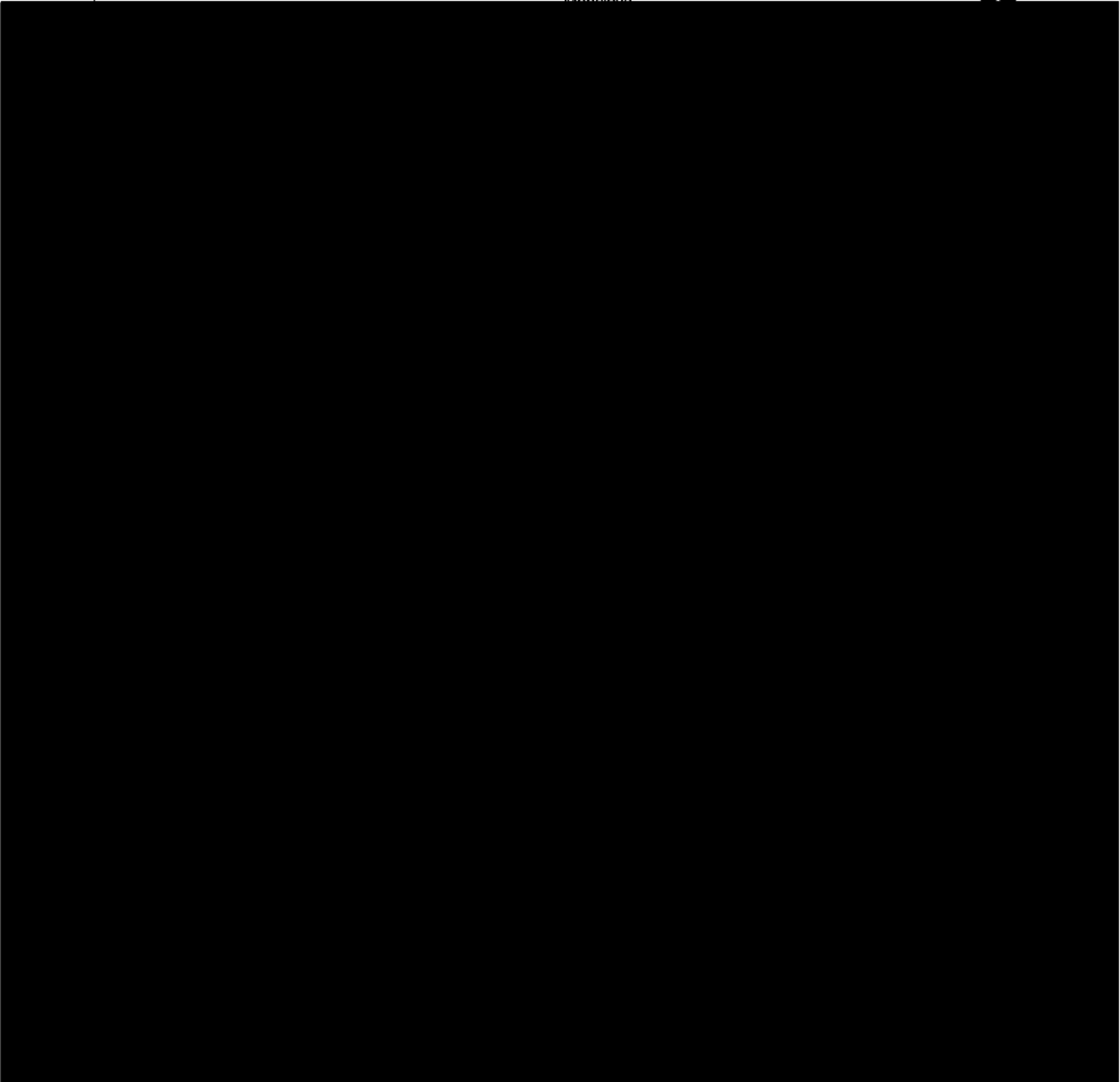
Registro Público de  
Comercio

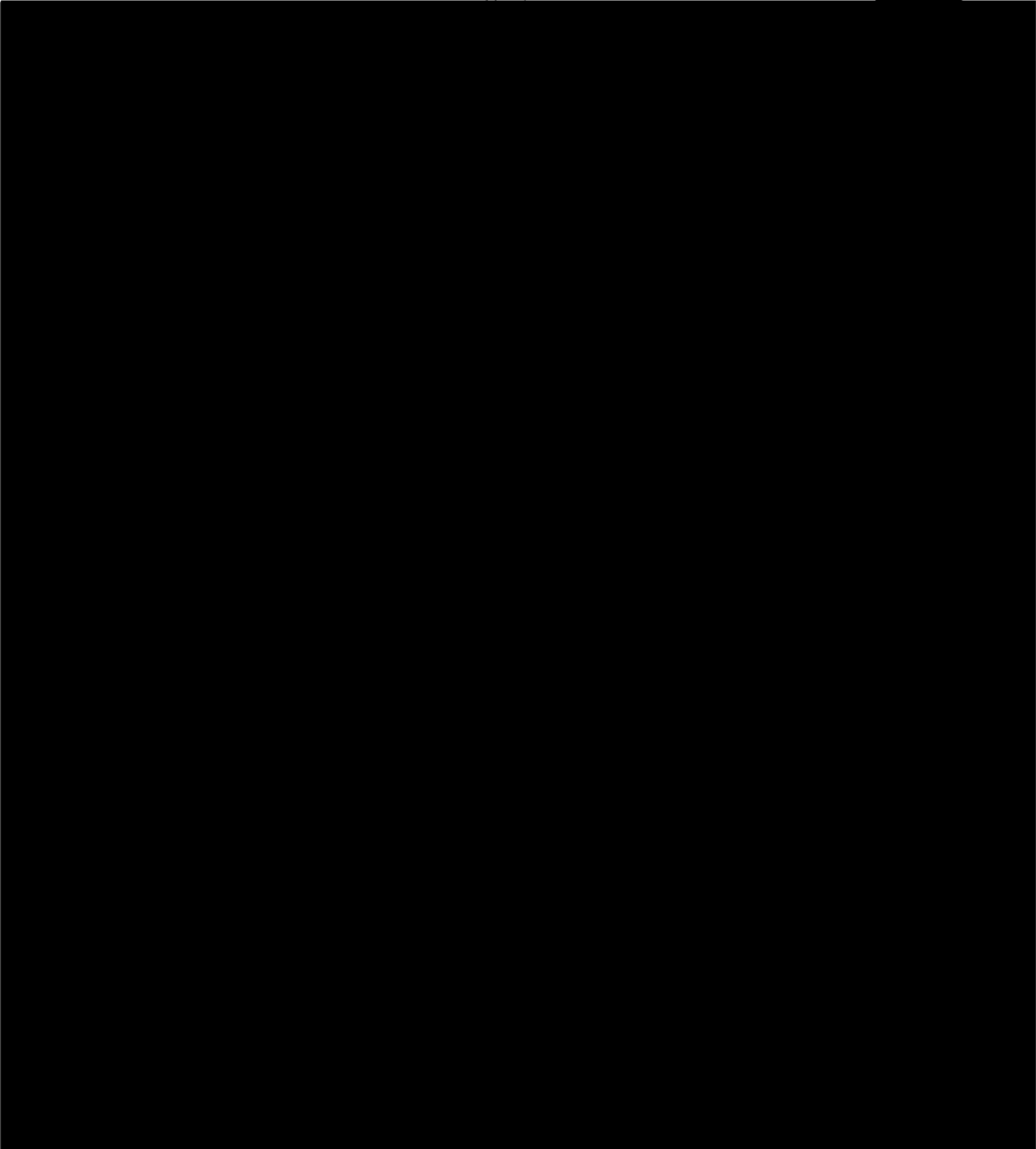
764

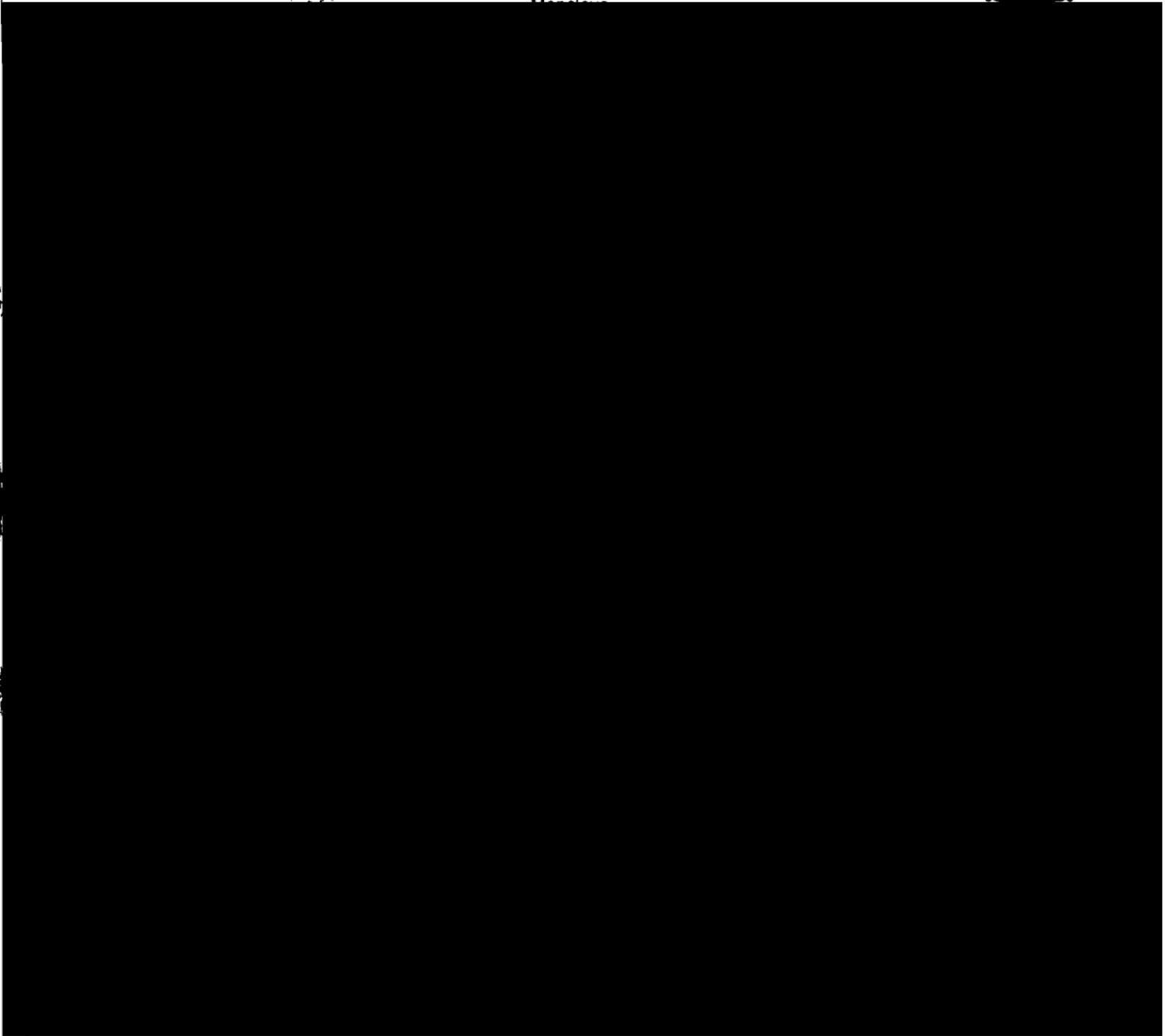




México





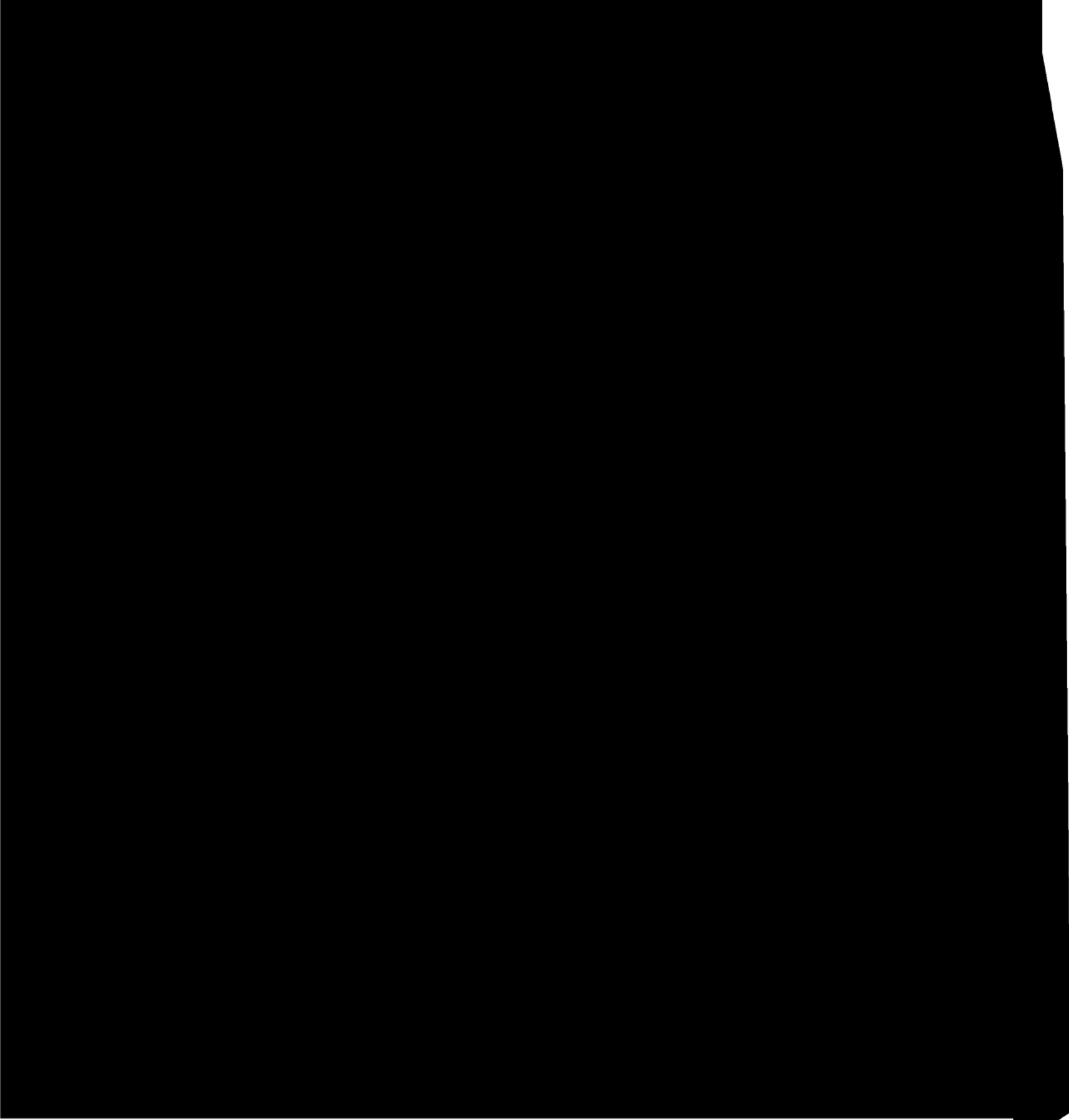


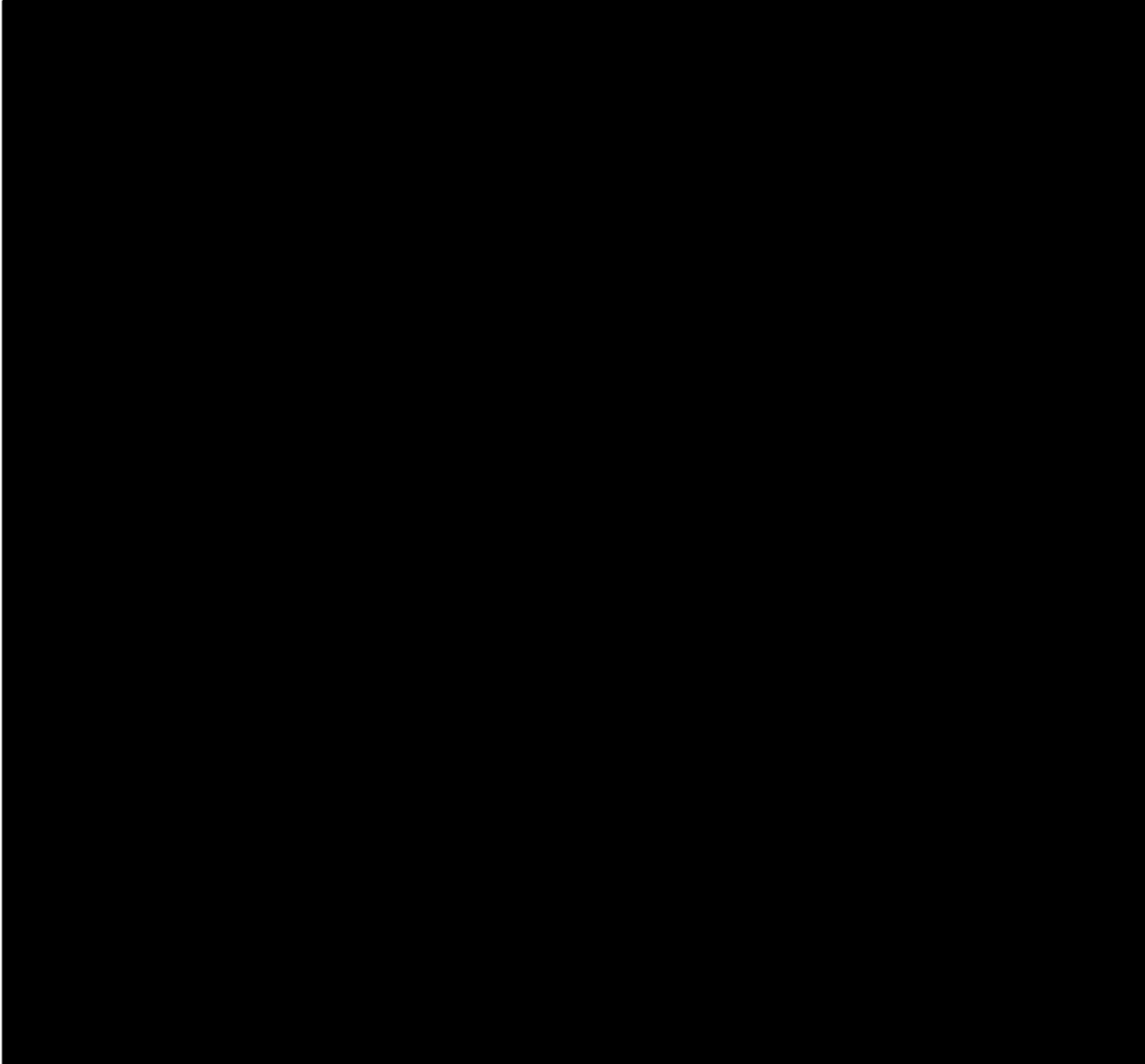
SE

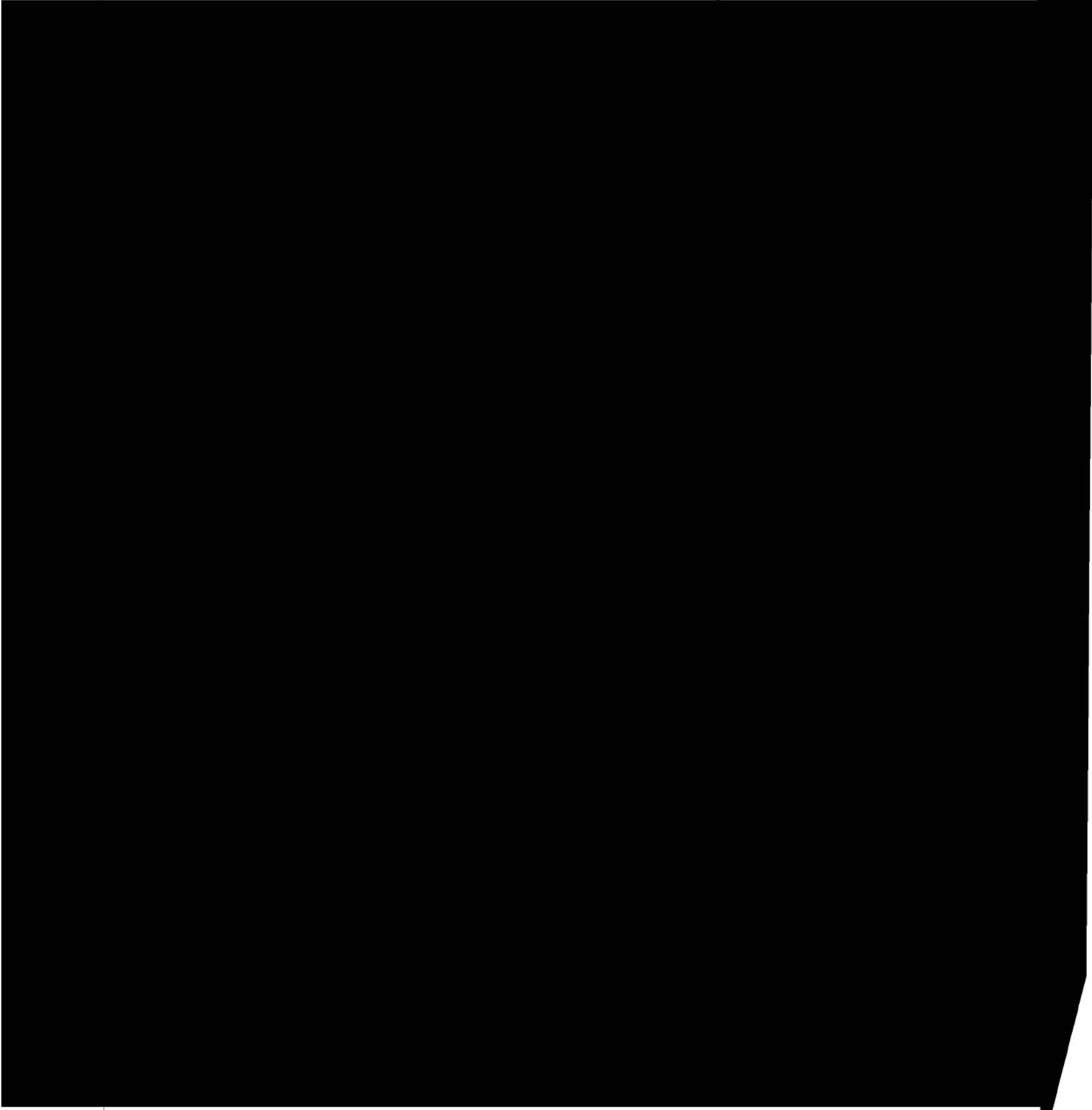
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



**Registro Público de  
Comercio**





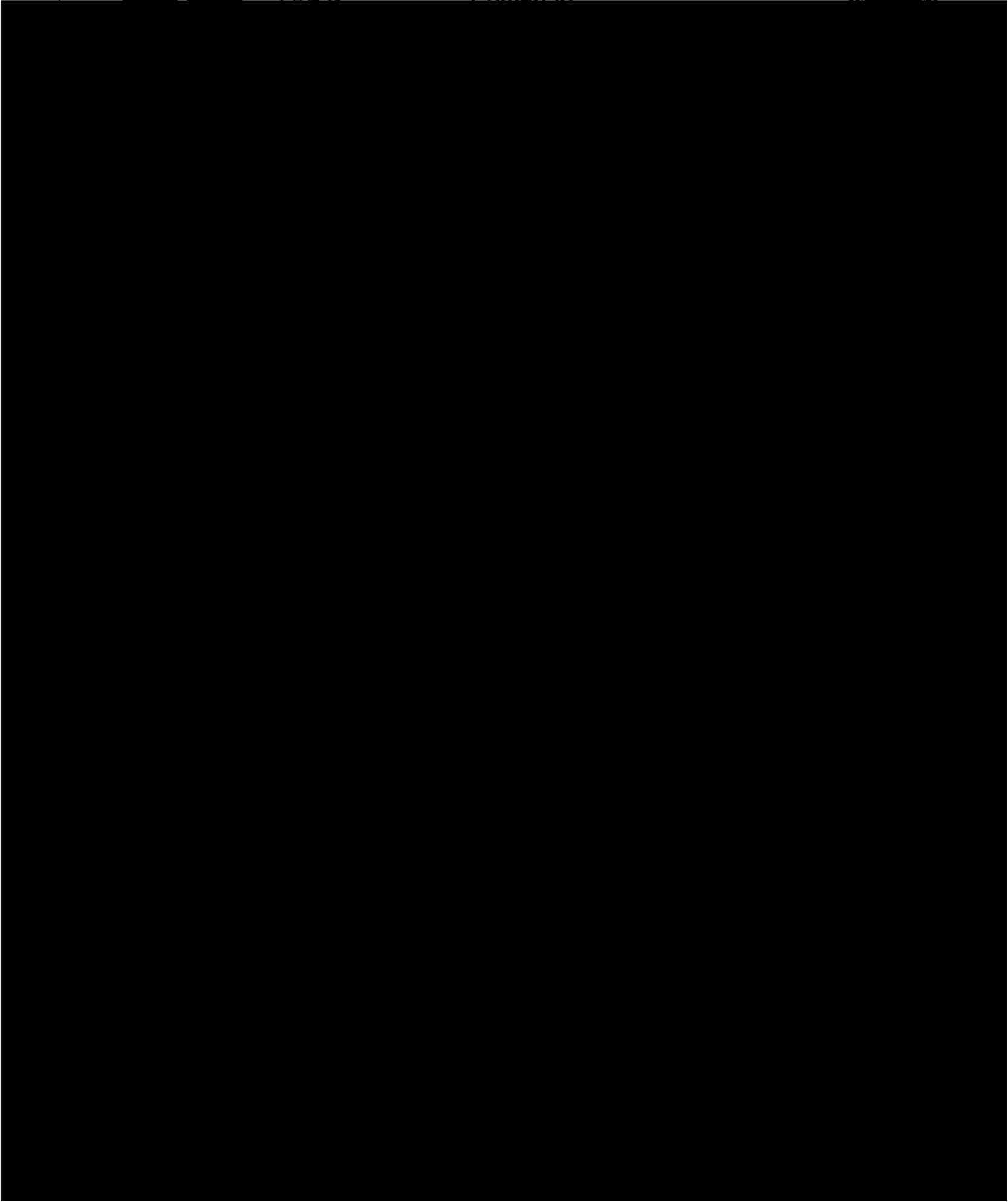


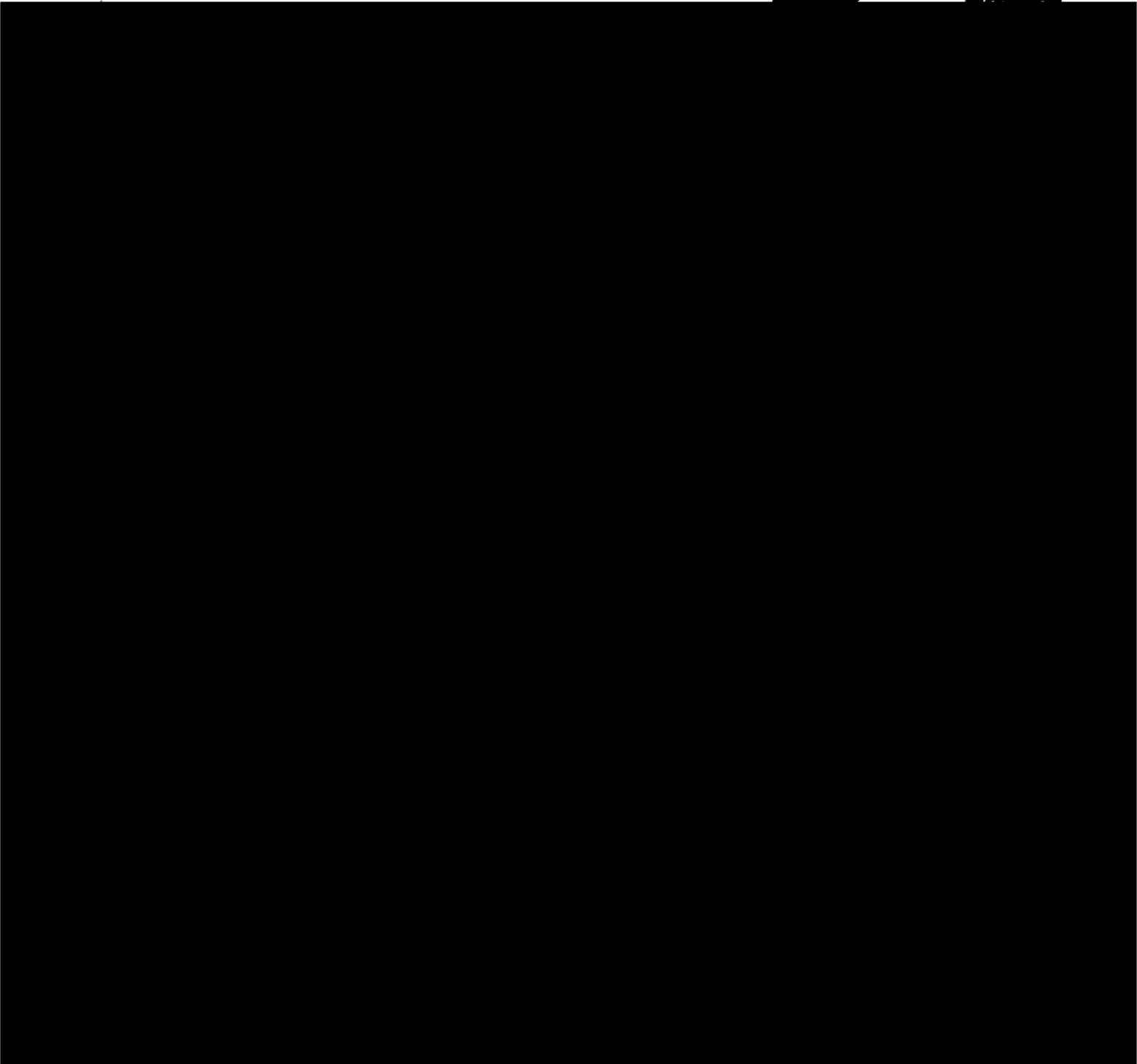


SE

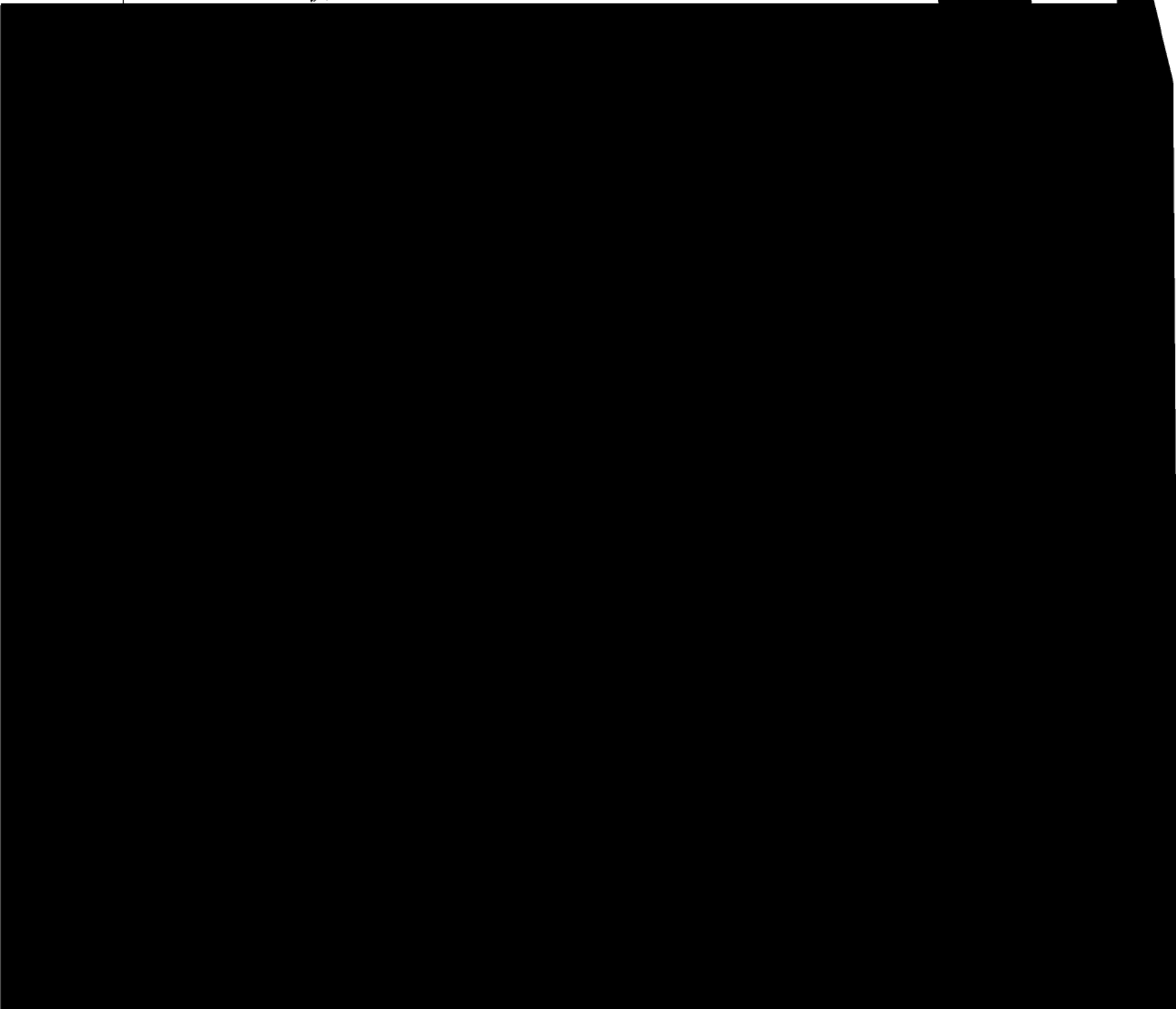


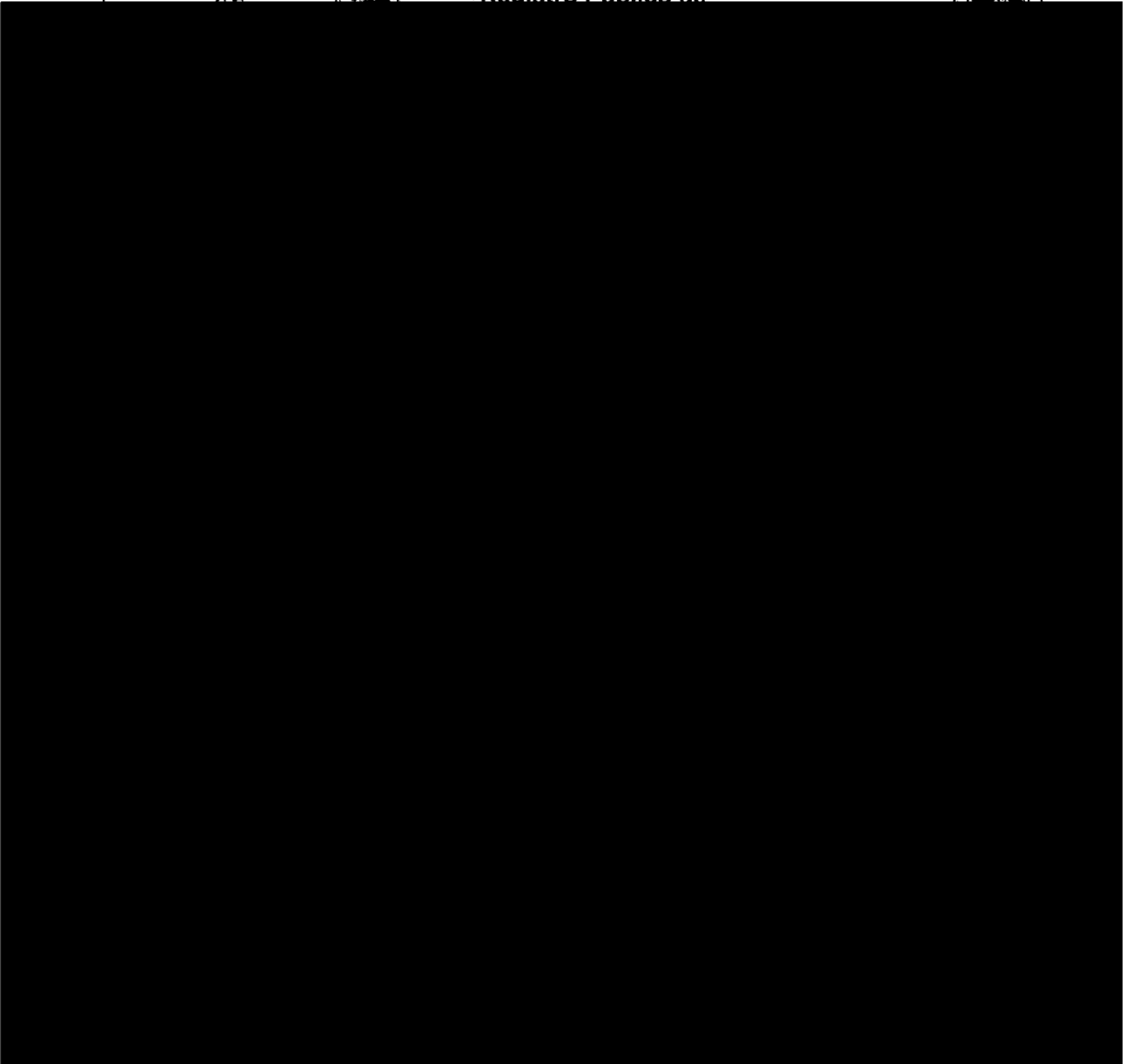
Registro Público de  
Comercio

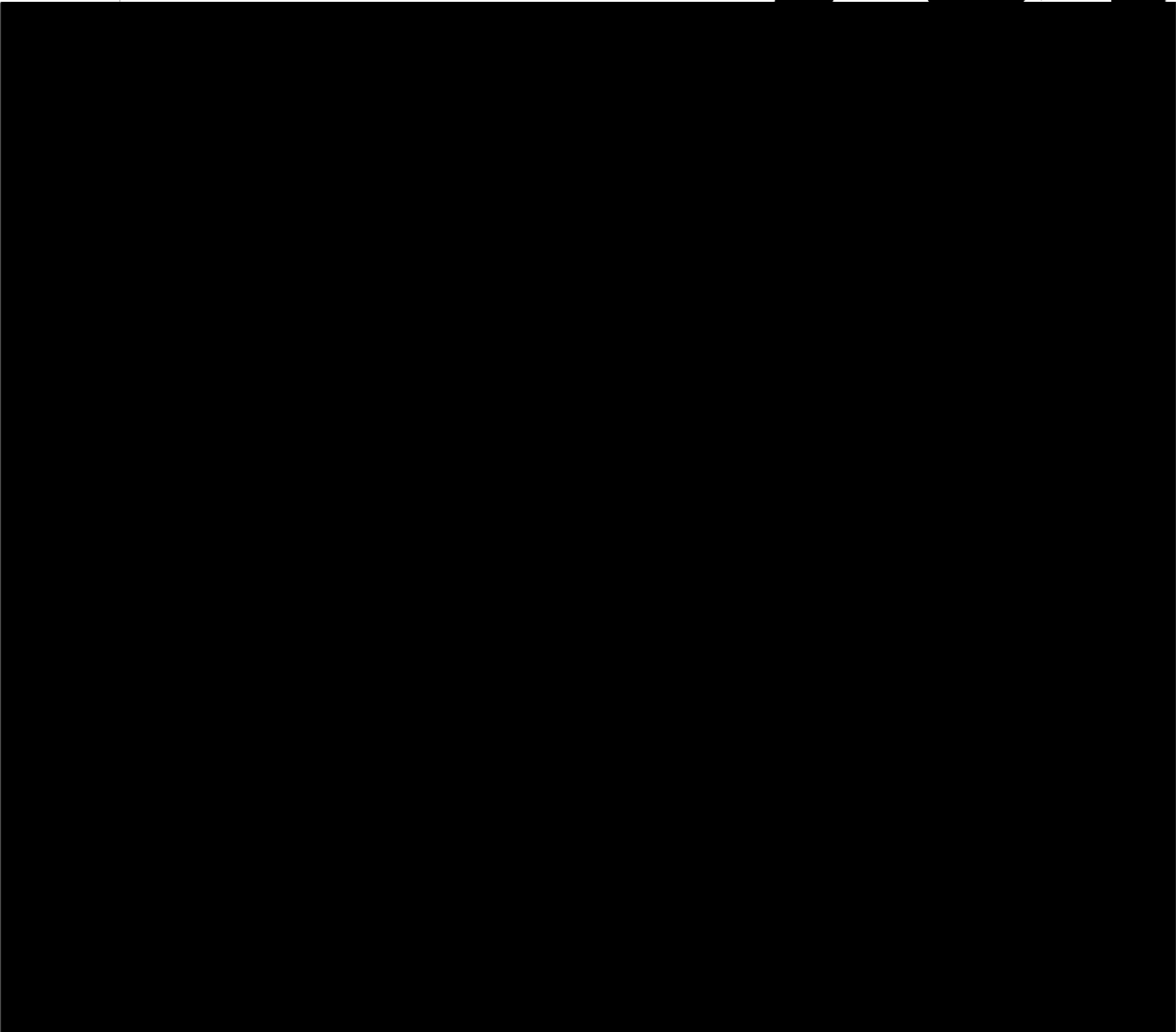








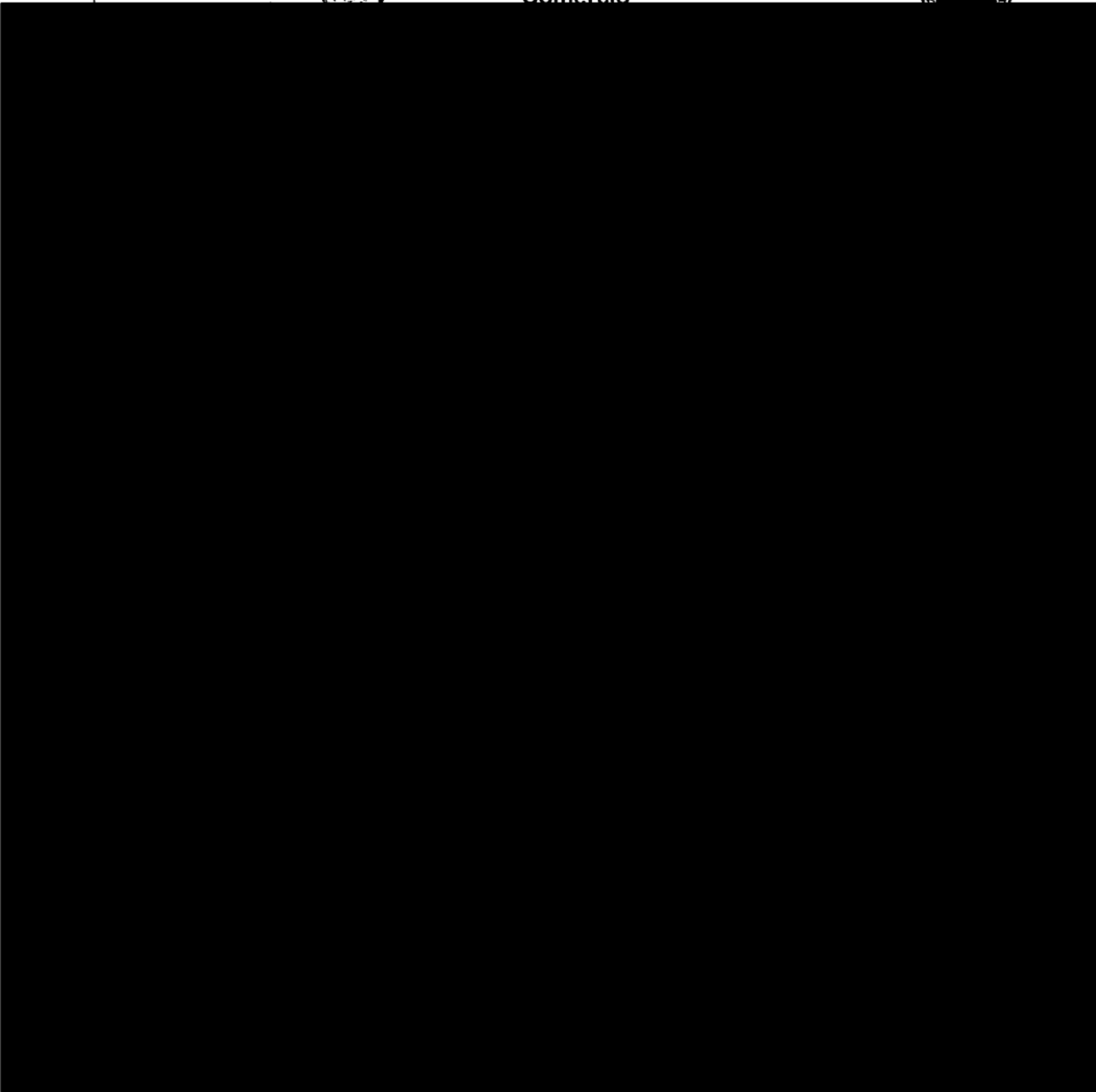




SE



Registro Público de Comercio



SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de  
Comercio

771

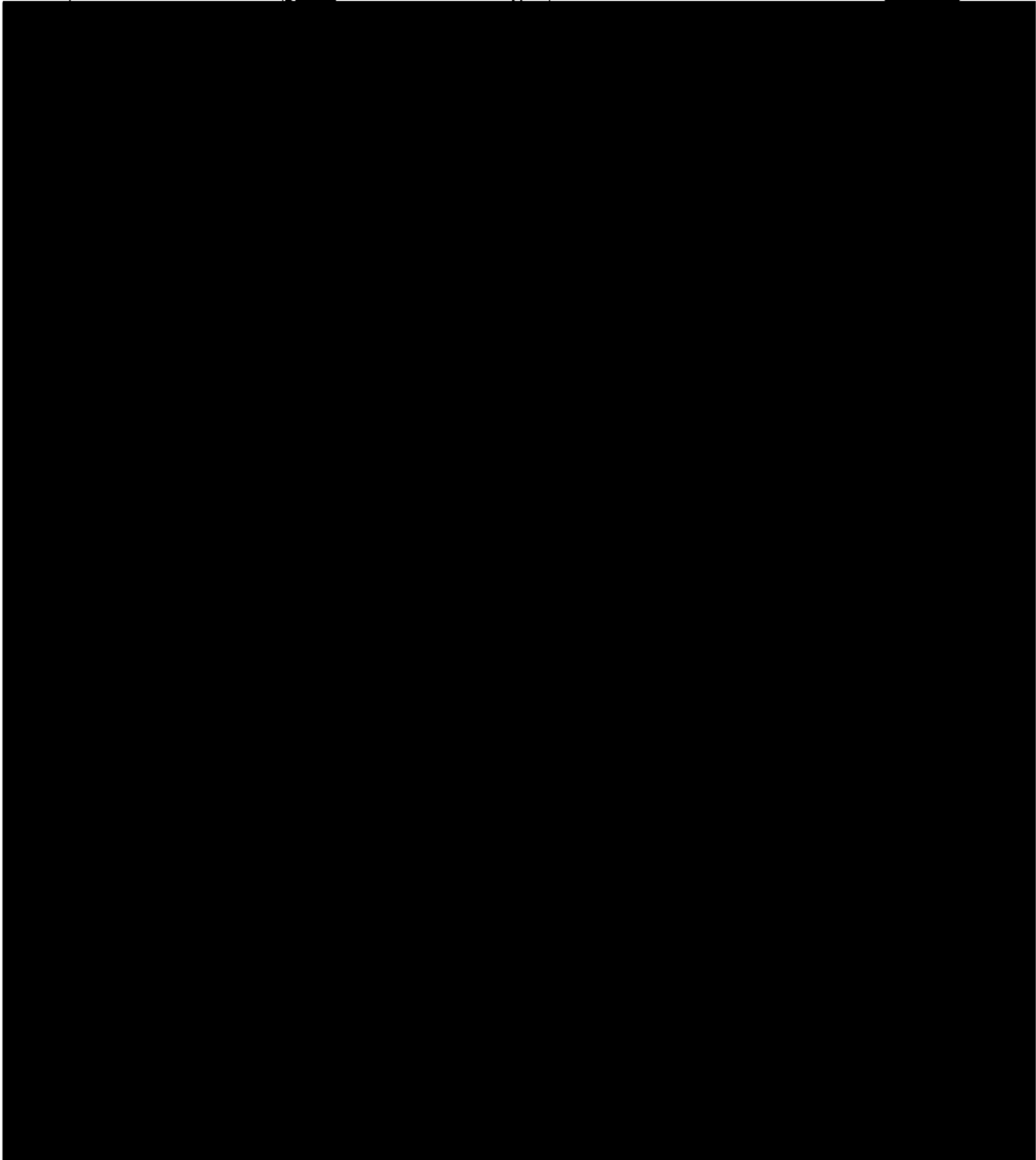




**SE**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



# Registro Público de Comercio



SE

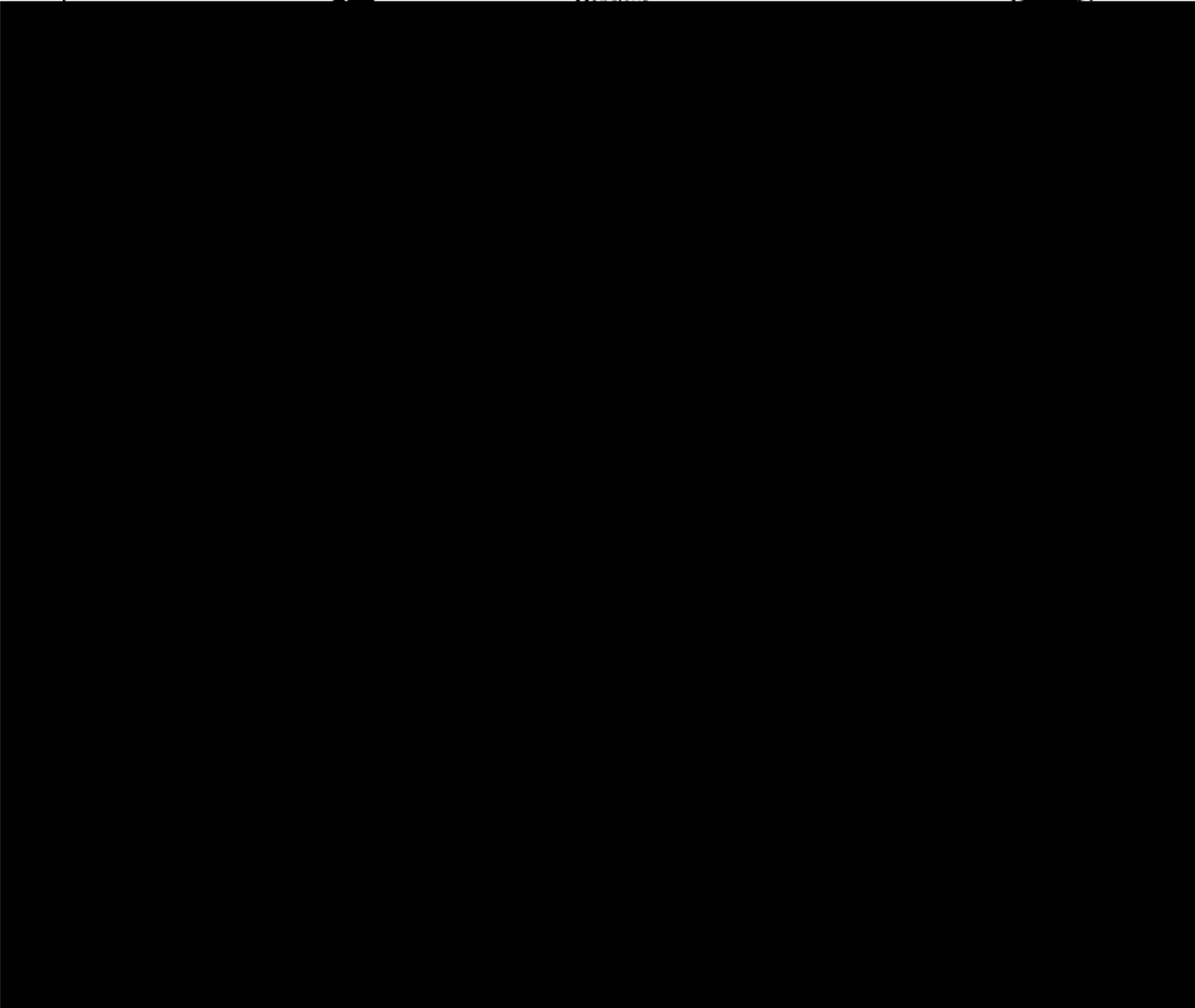
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de  
Comercio

772



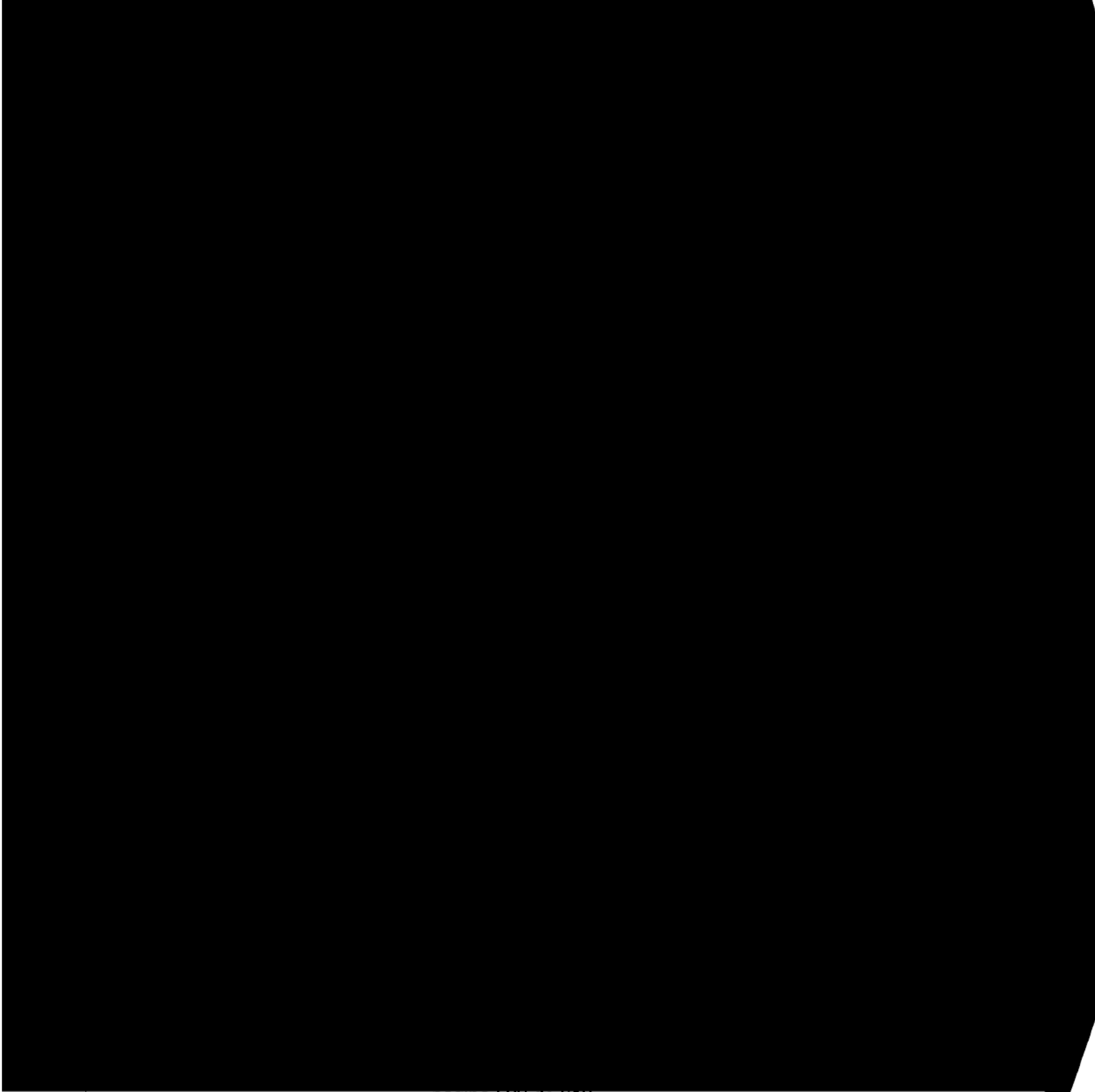




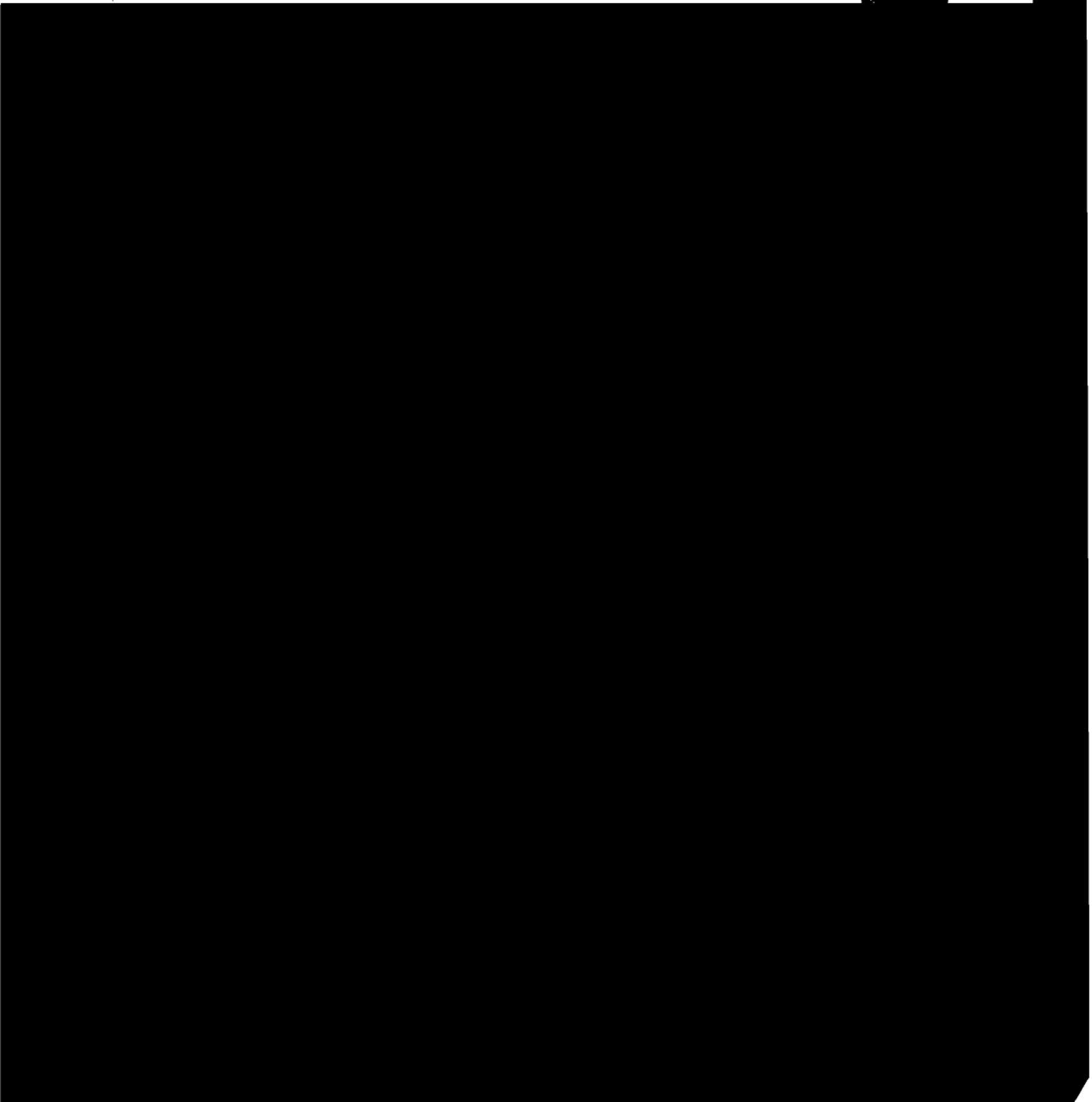




México









SE



Registro Público de



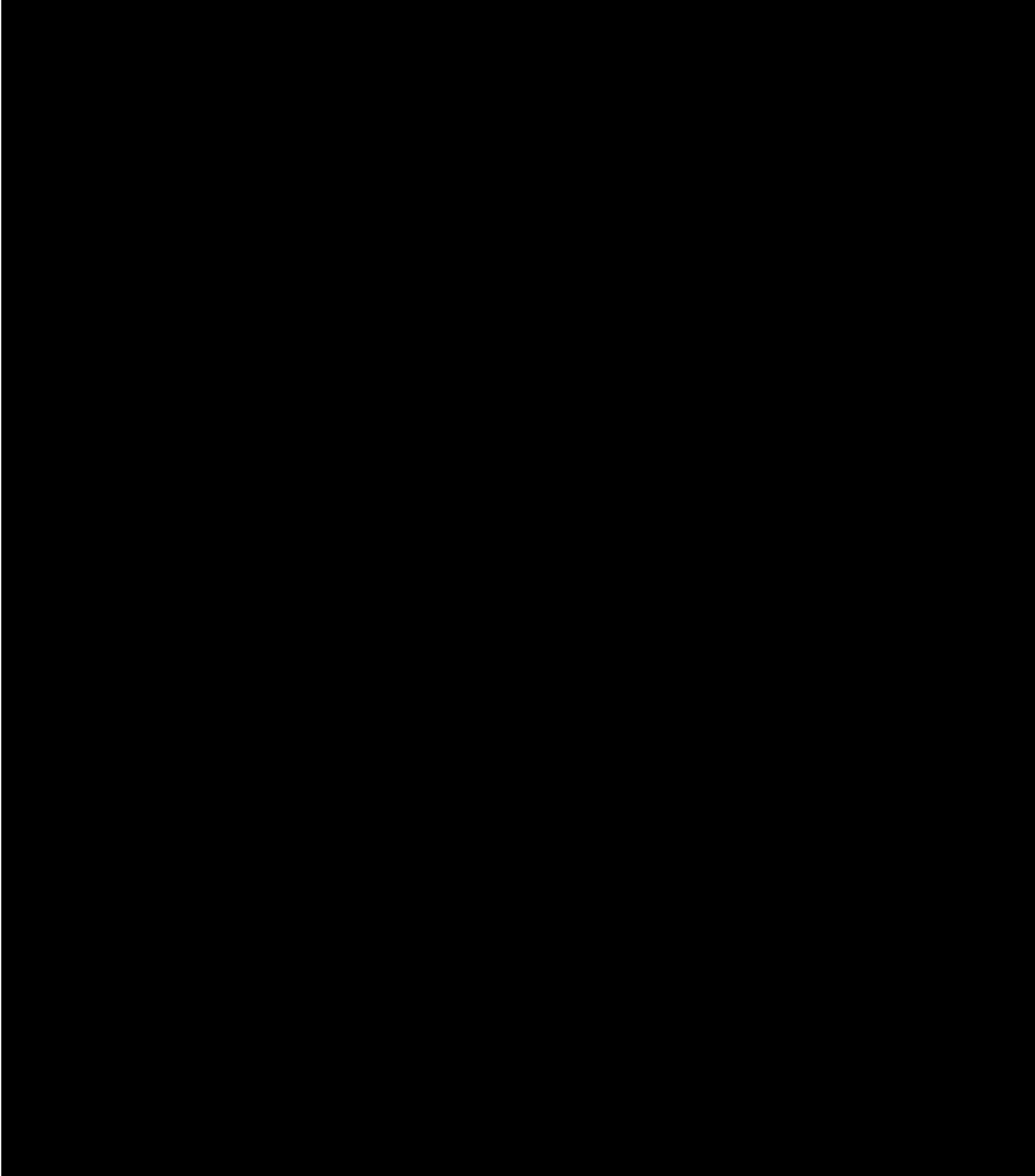
SE

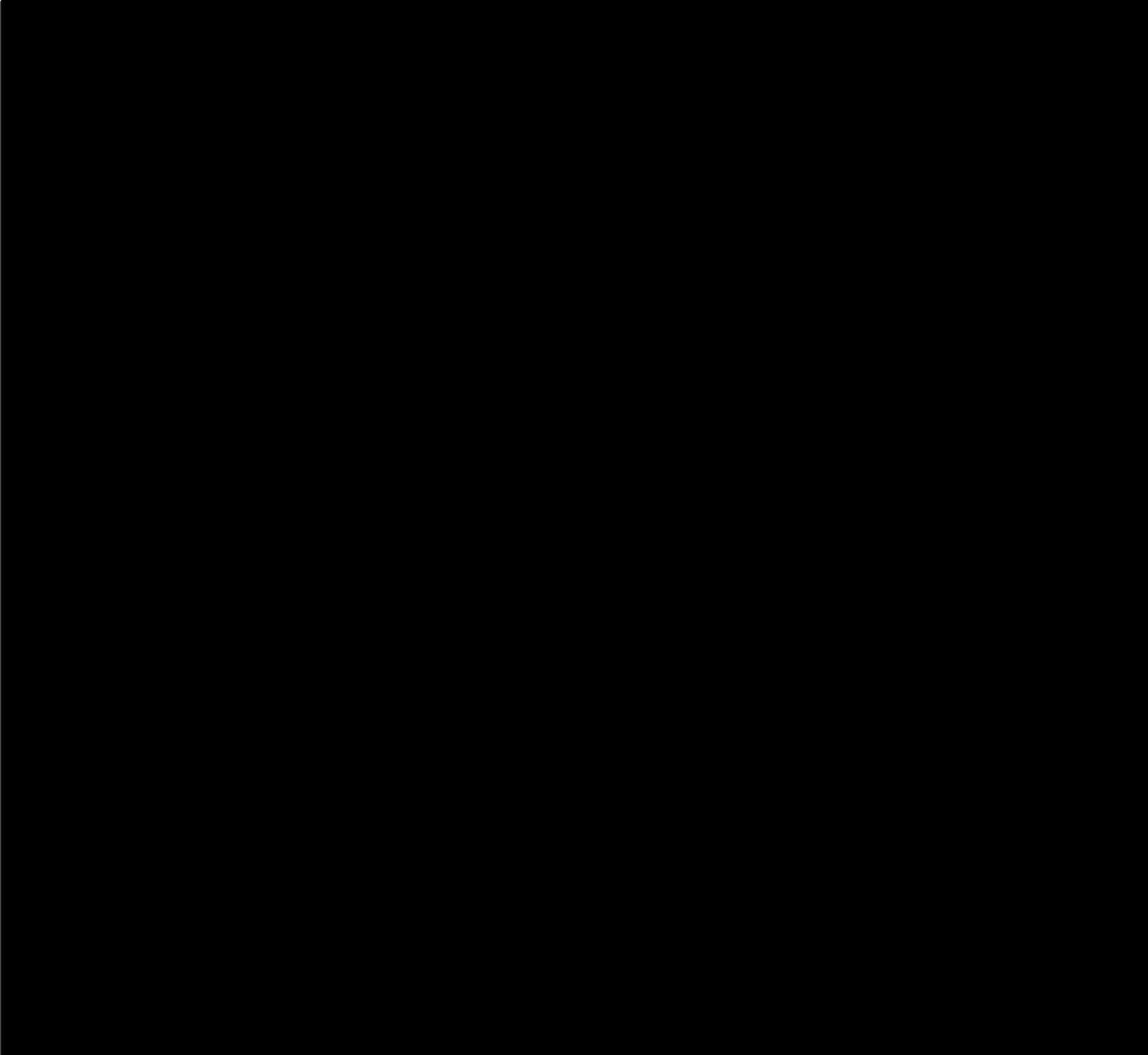


Registro Público de

776



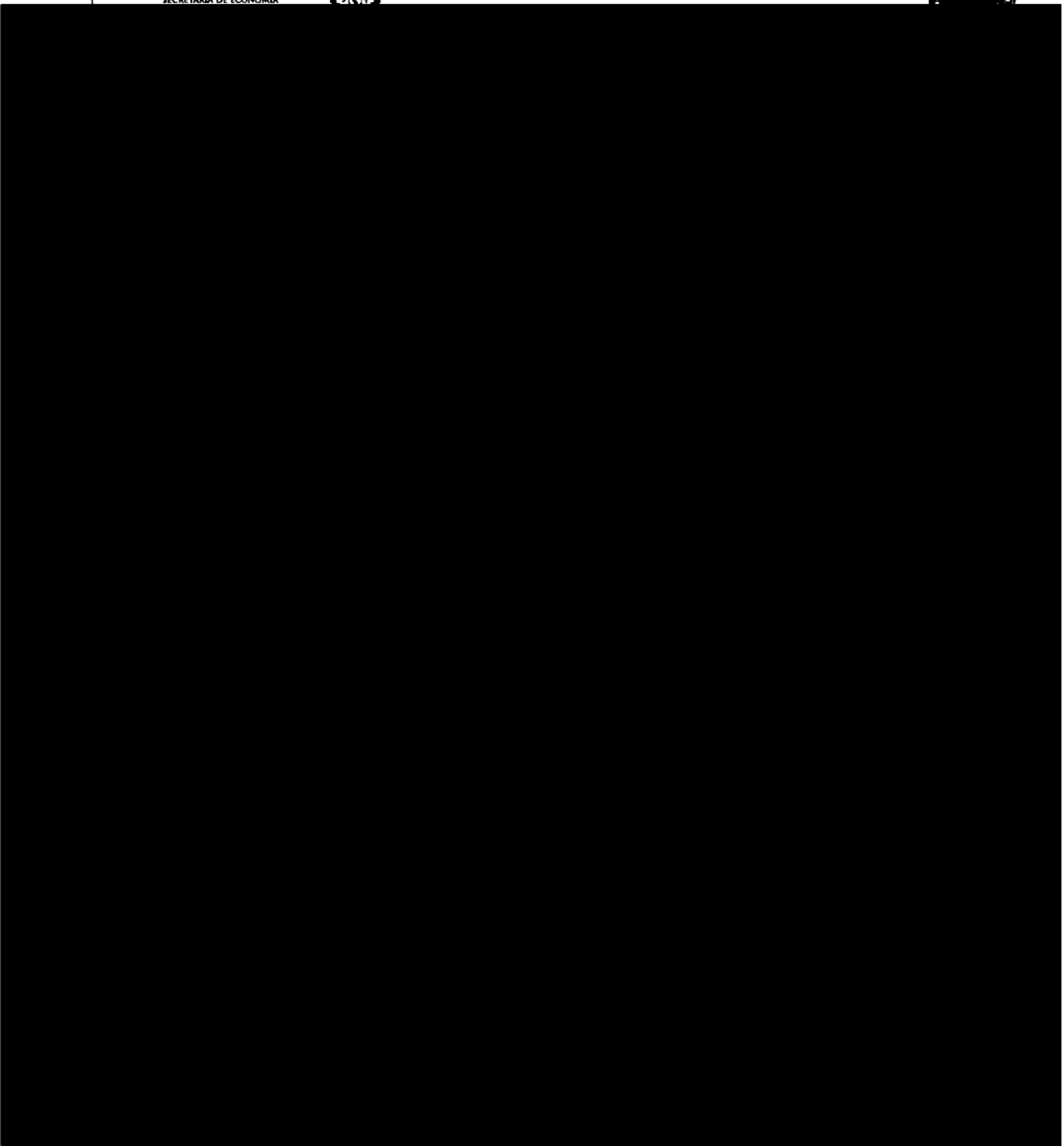




SE  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

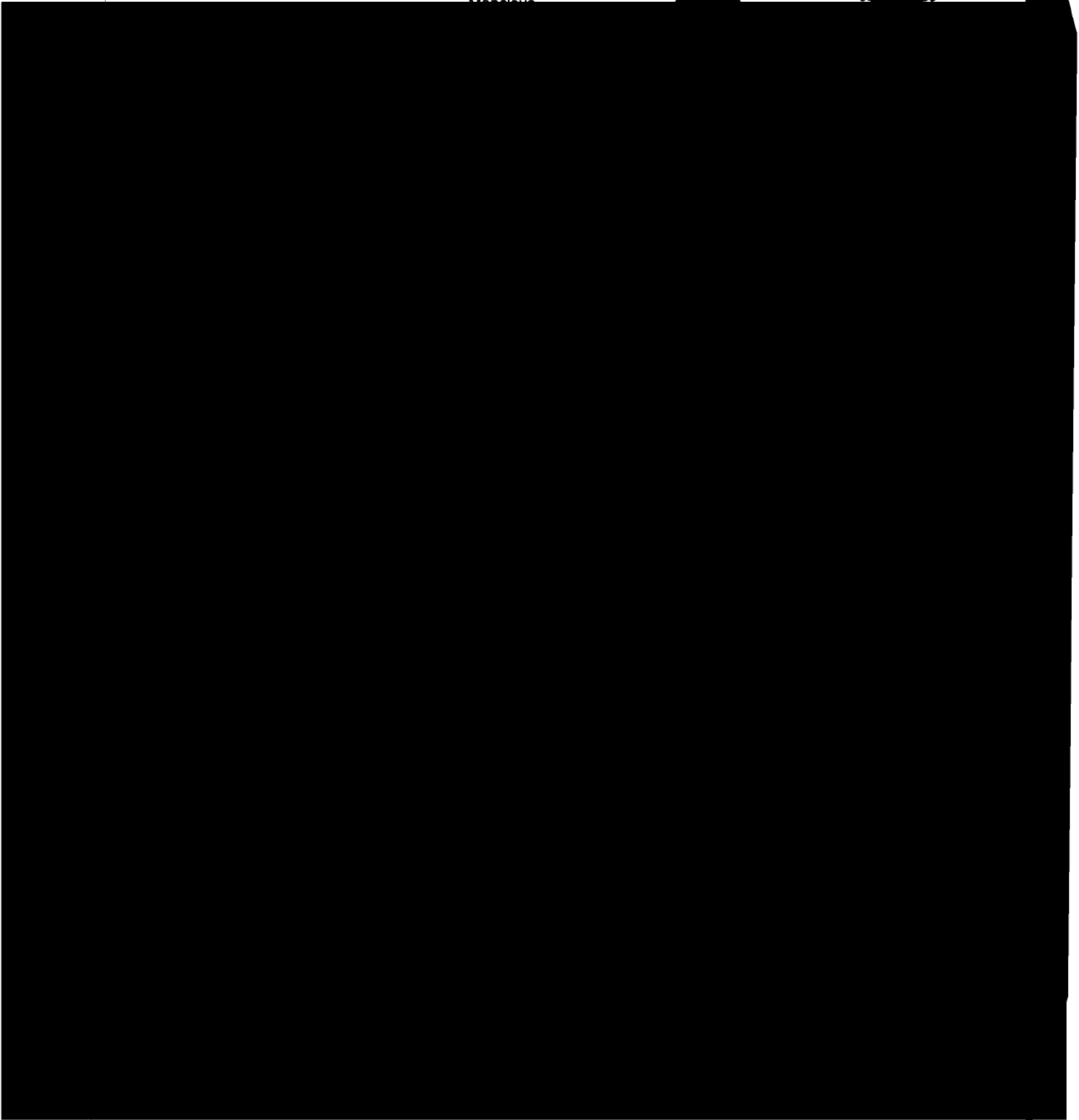


# Registro Público de Comercio





México



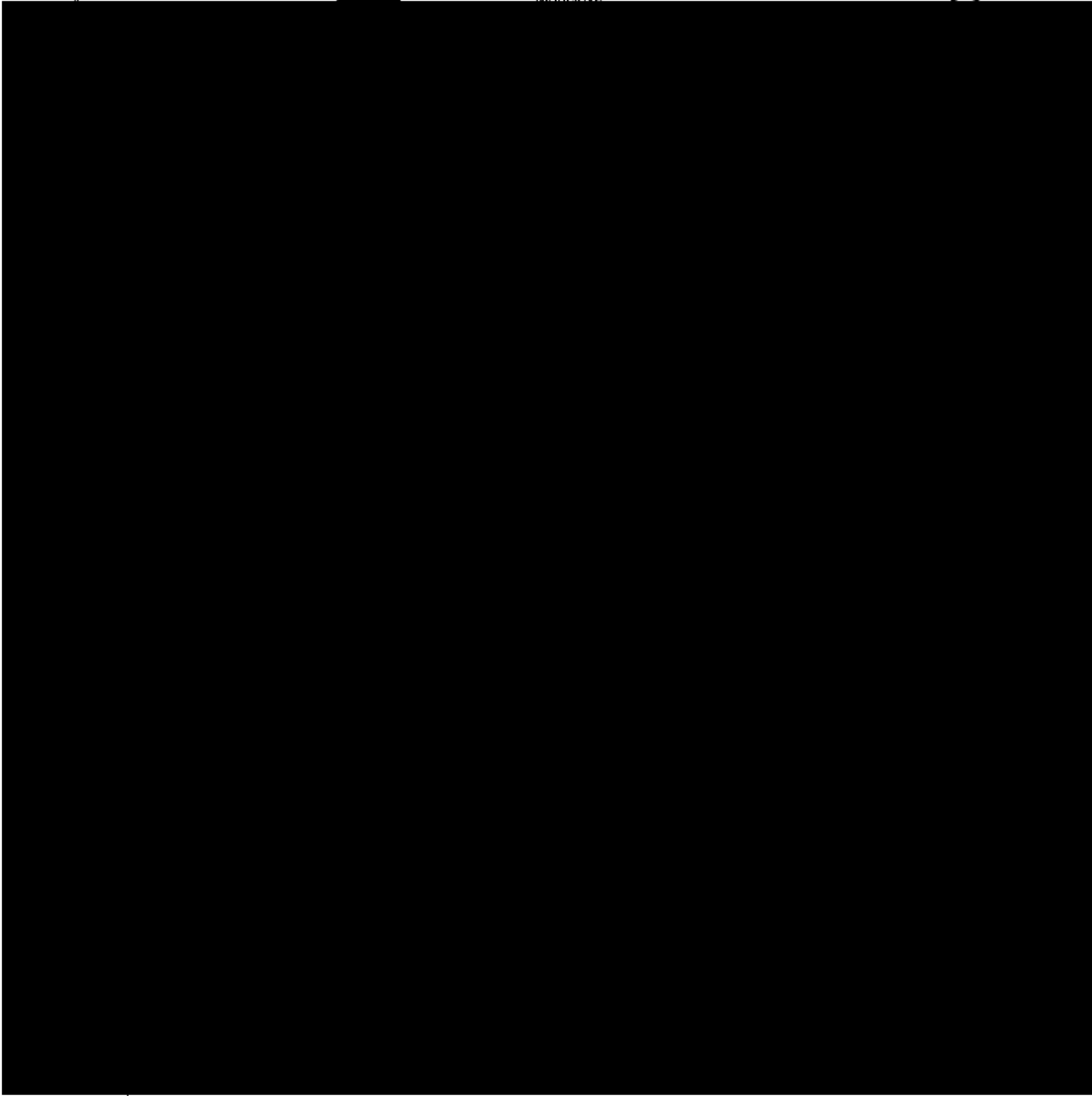
SE  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



# Registro Público de Comercio



Meridiano



SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

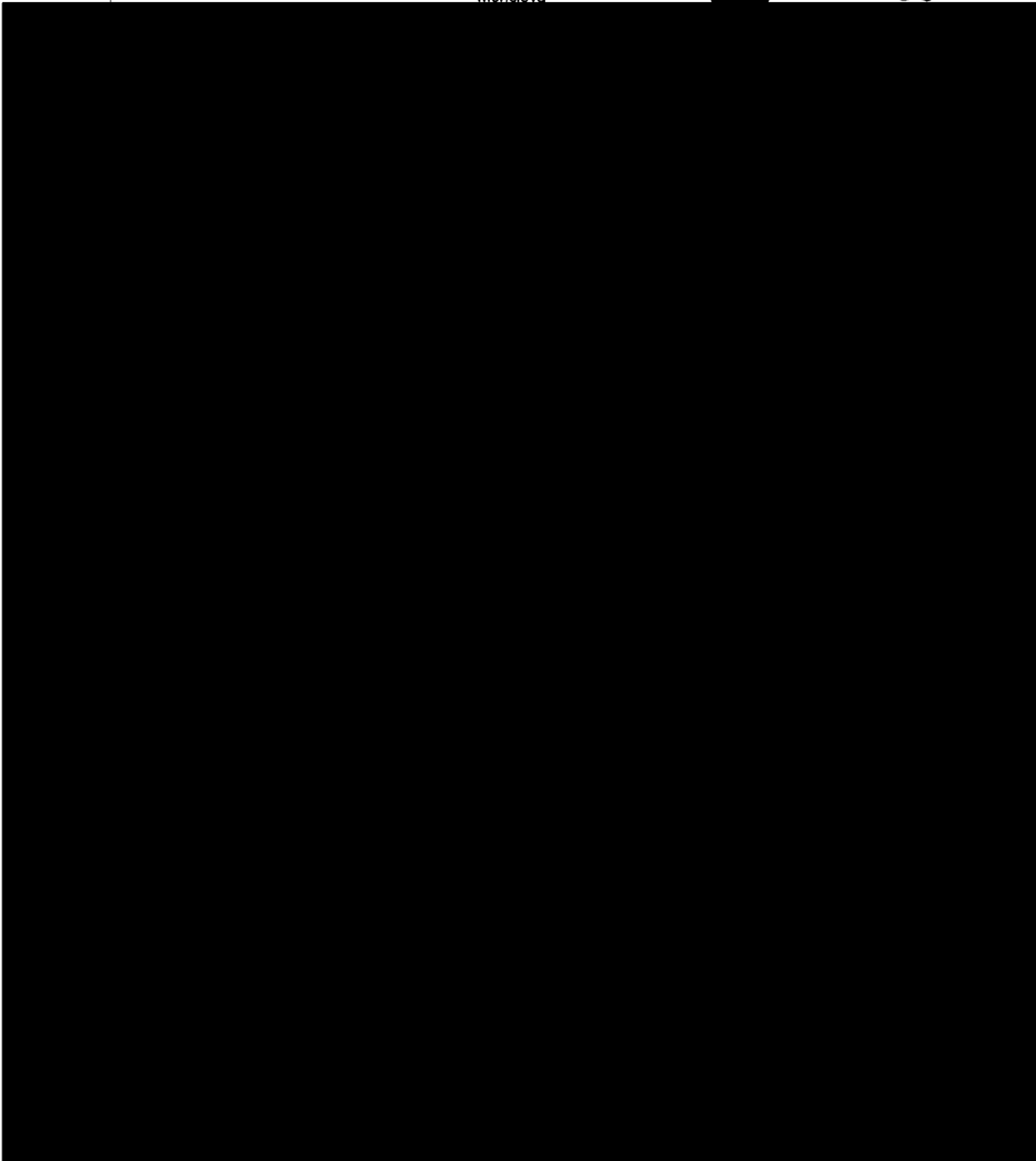


Registro Público de  
Comercio

779

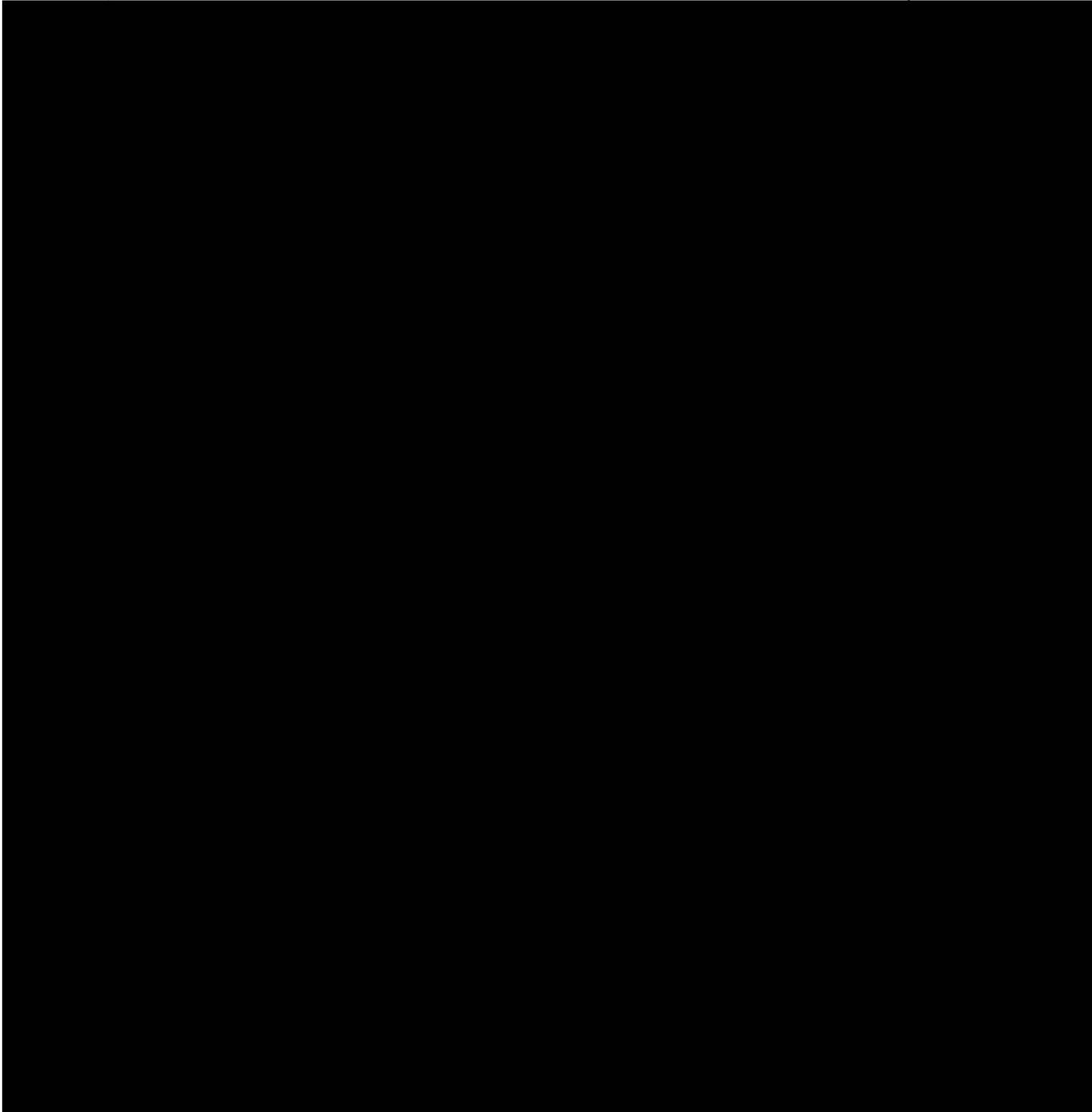


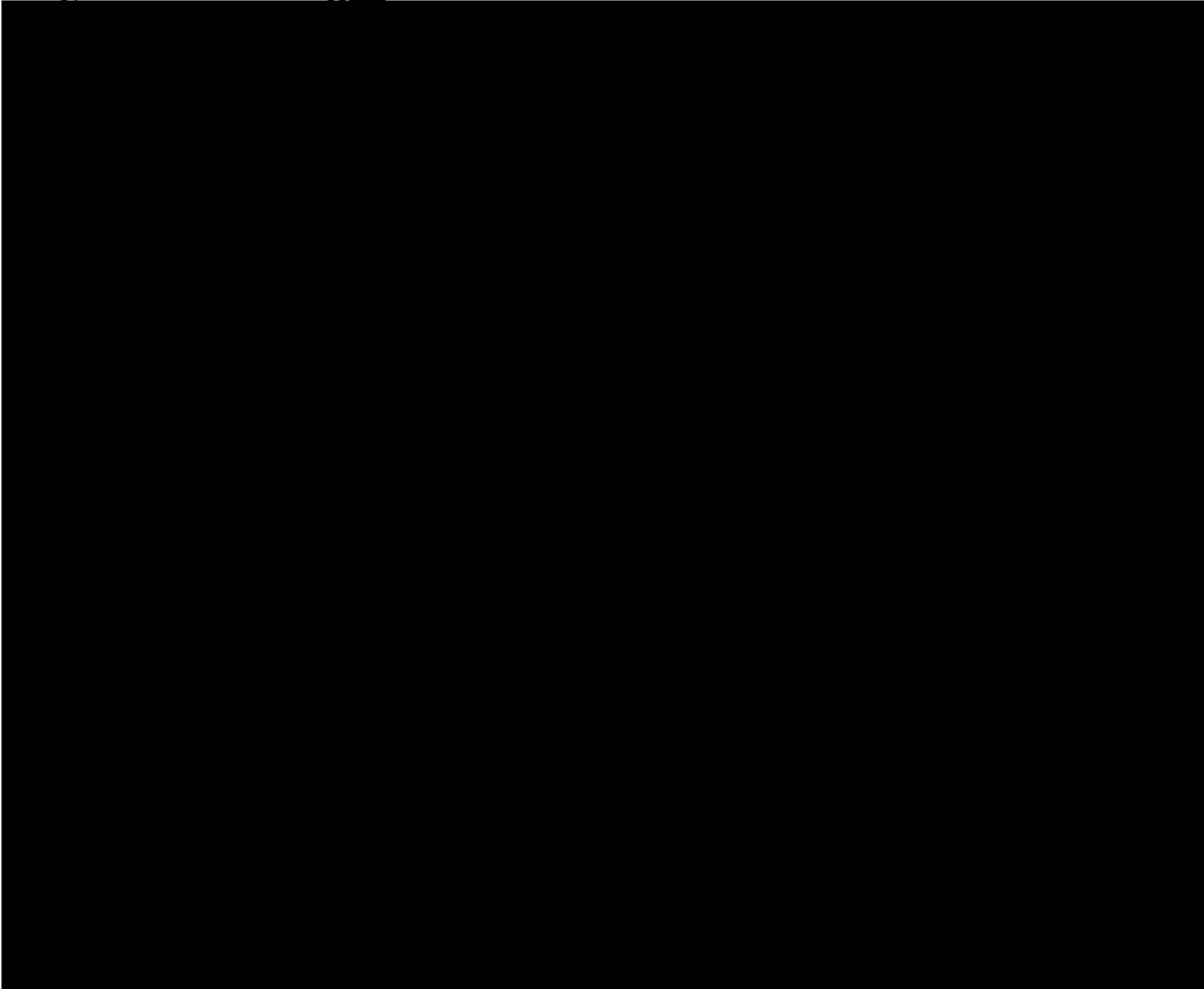
Monclova

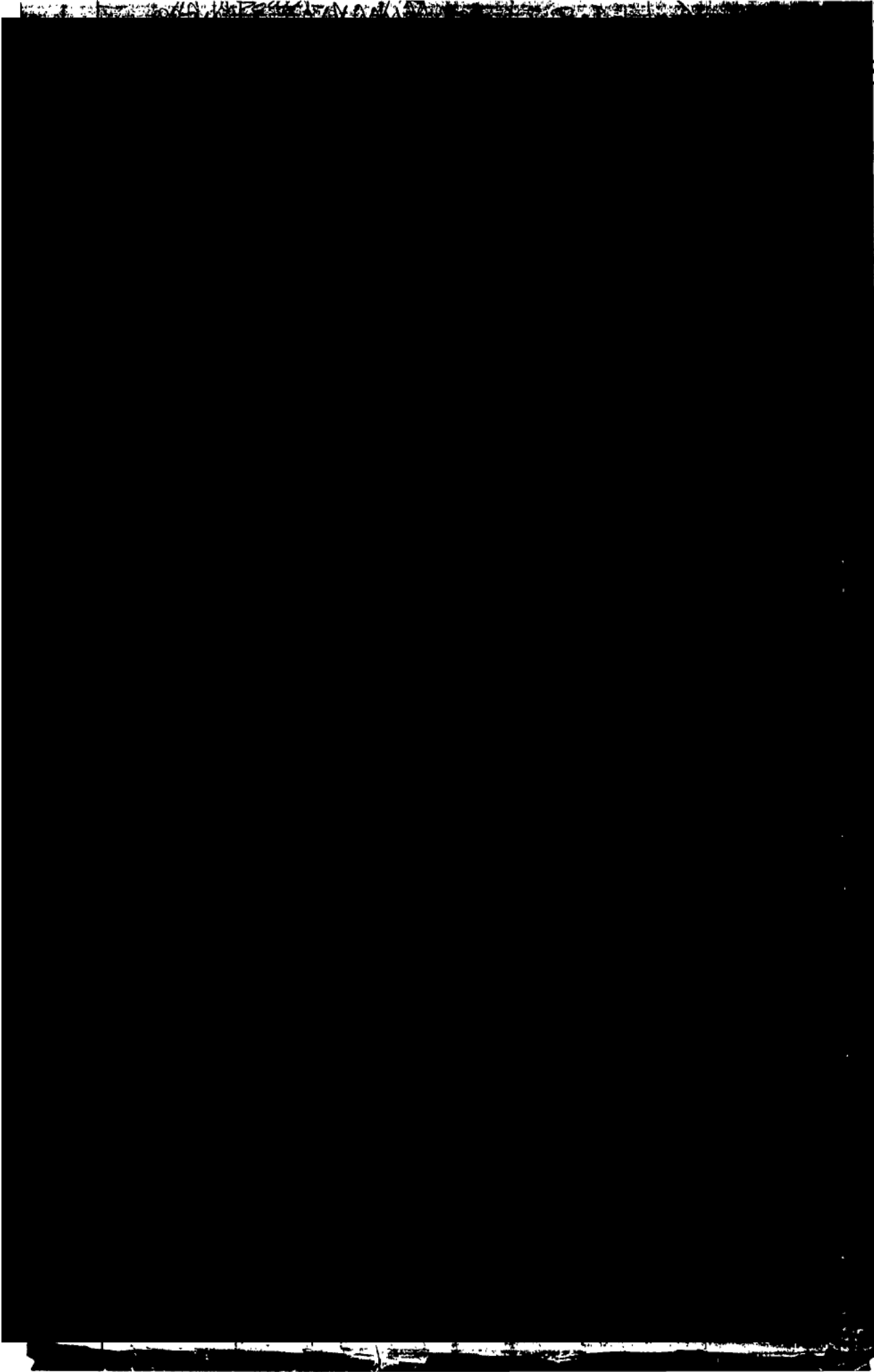




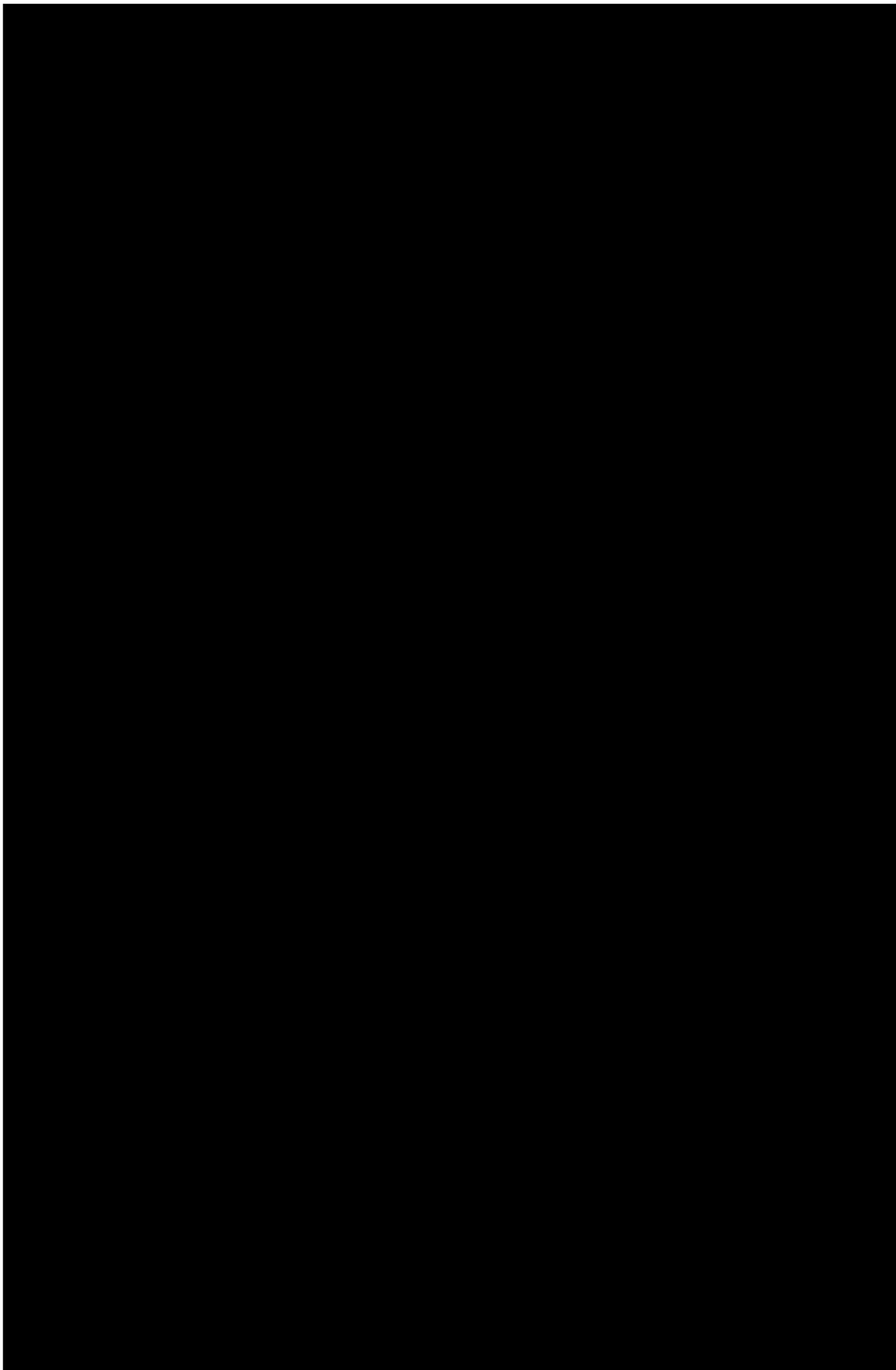








**SN 4410**

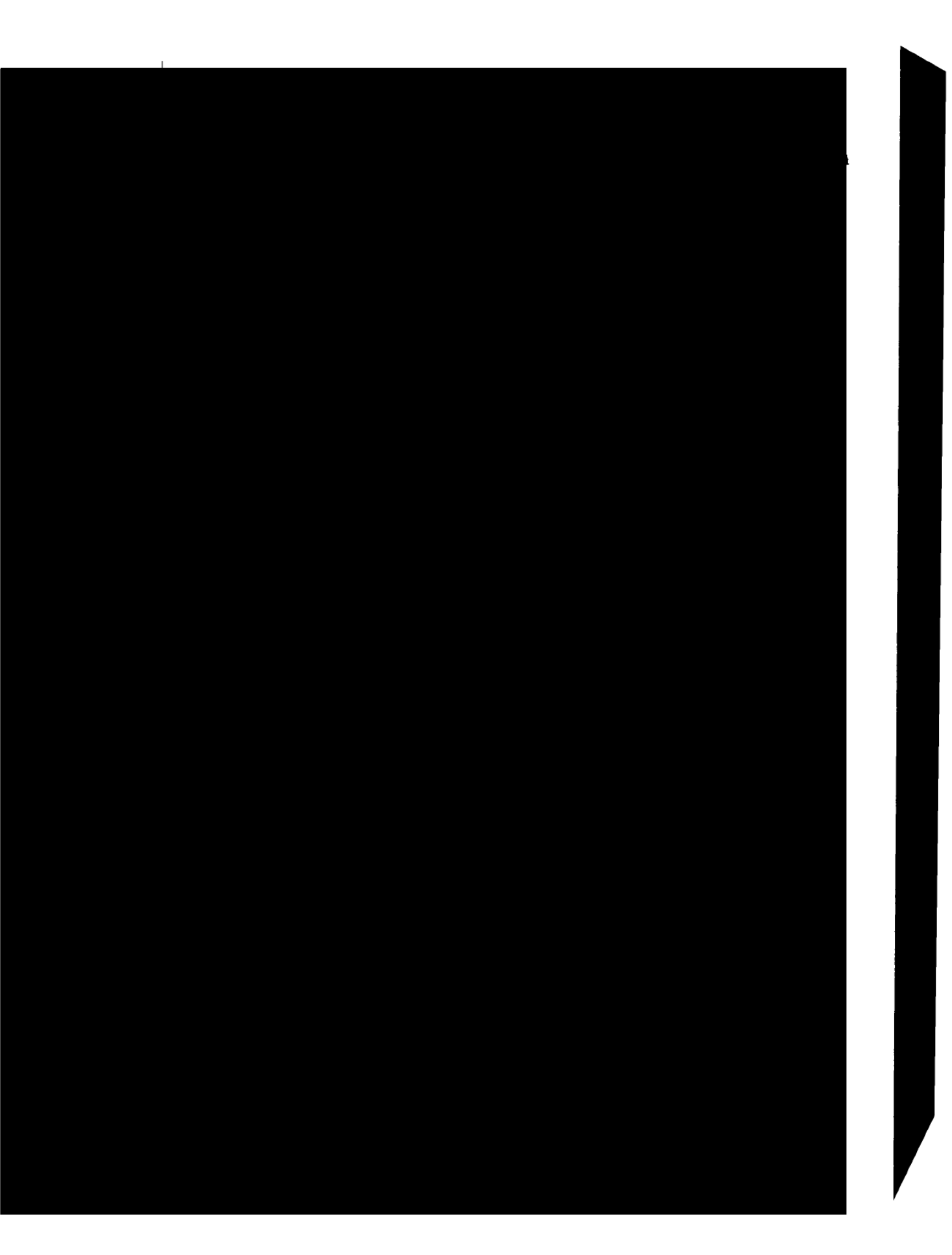


**SIN TRATO**

*[Faint handwritten text visible along the left edge of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]*



SECRET





**SHAW-WALKER**





SMITHSONIAN INSTITUTION  
WASHINGTON, D.C. 20540

786

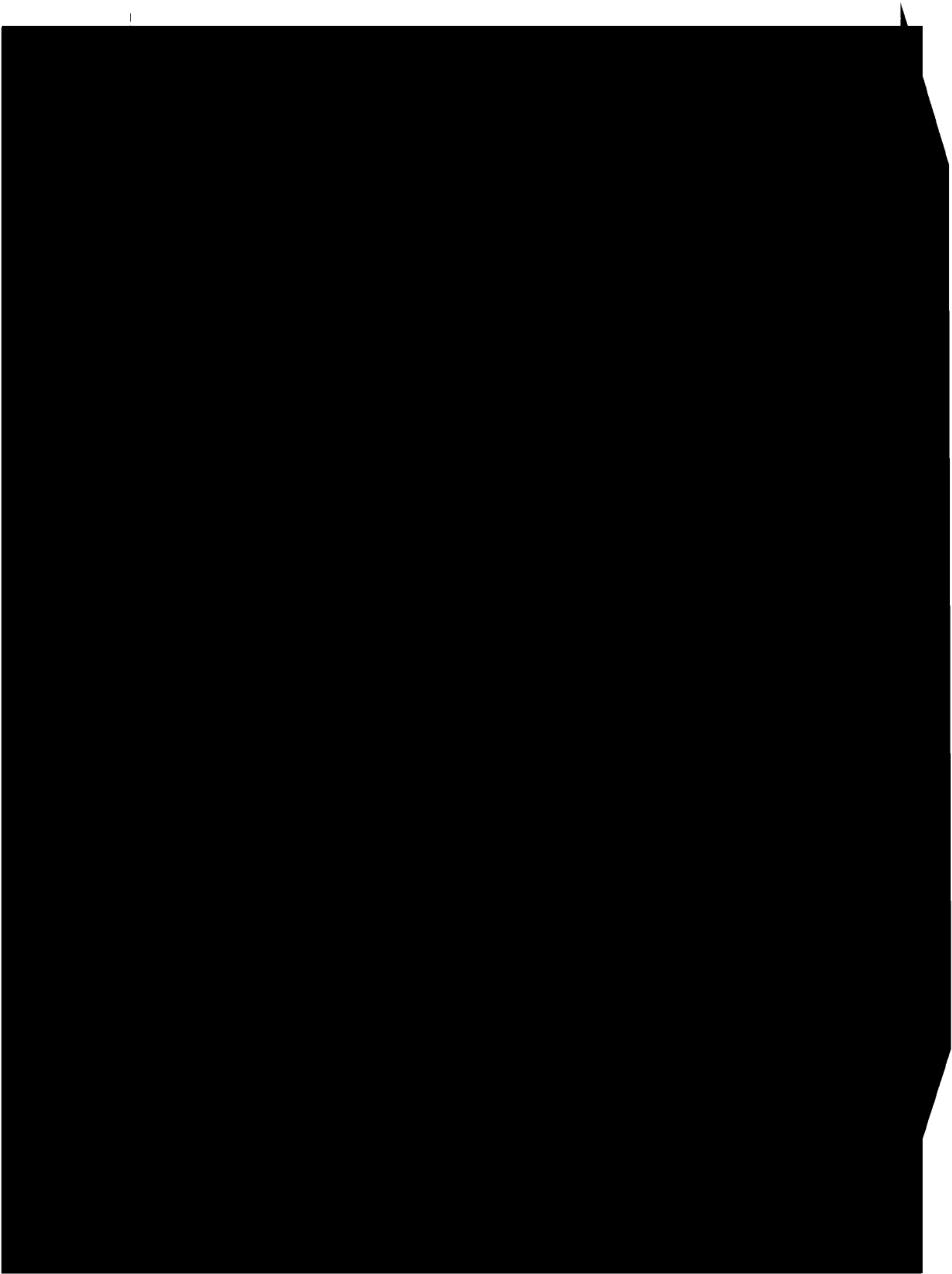


SHAW-WALKER

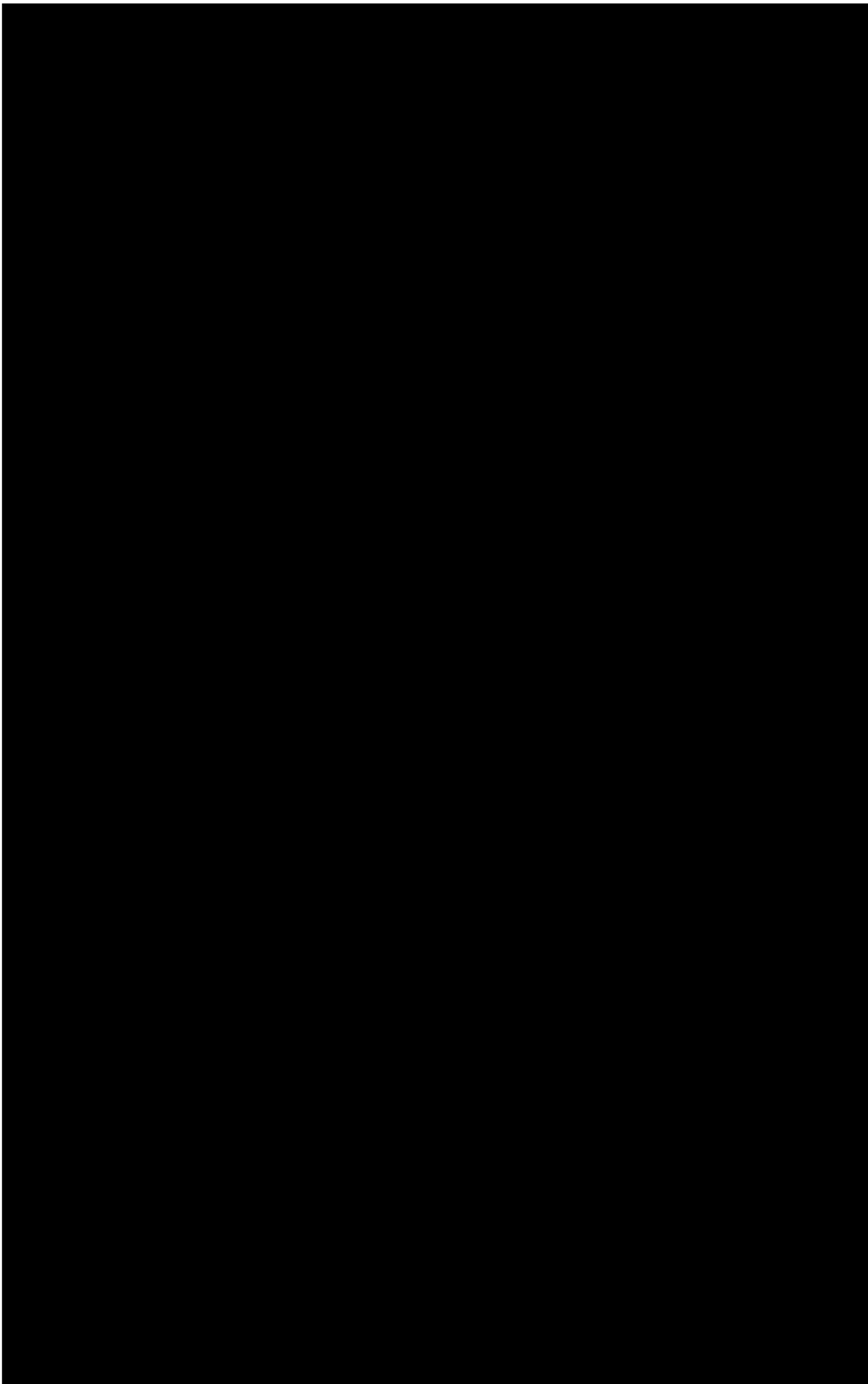






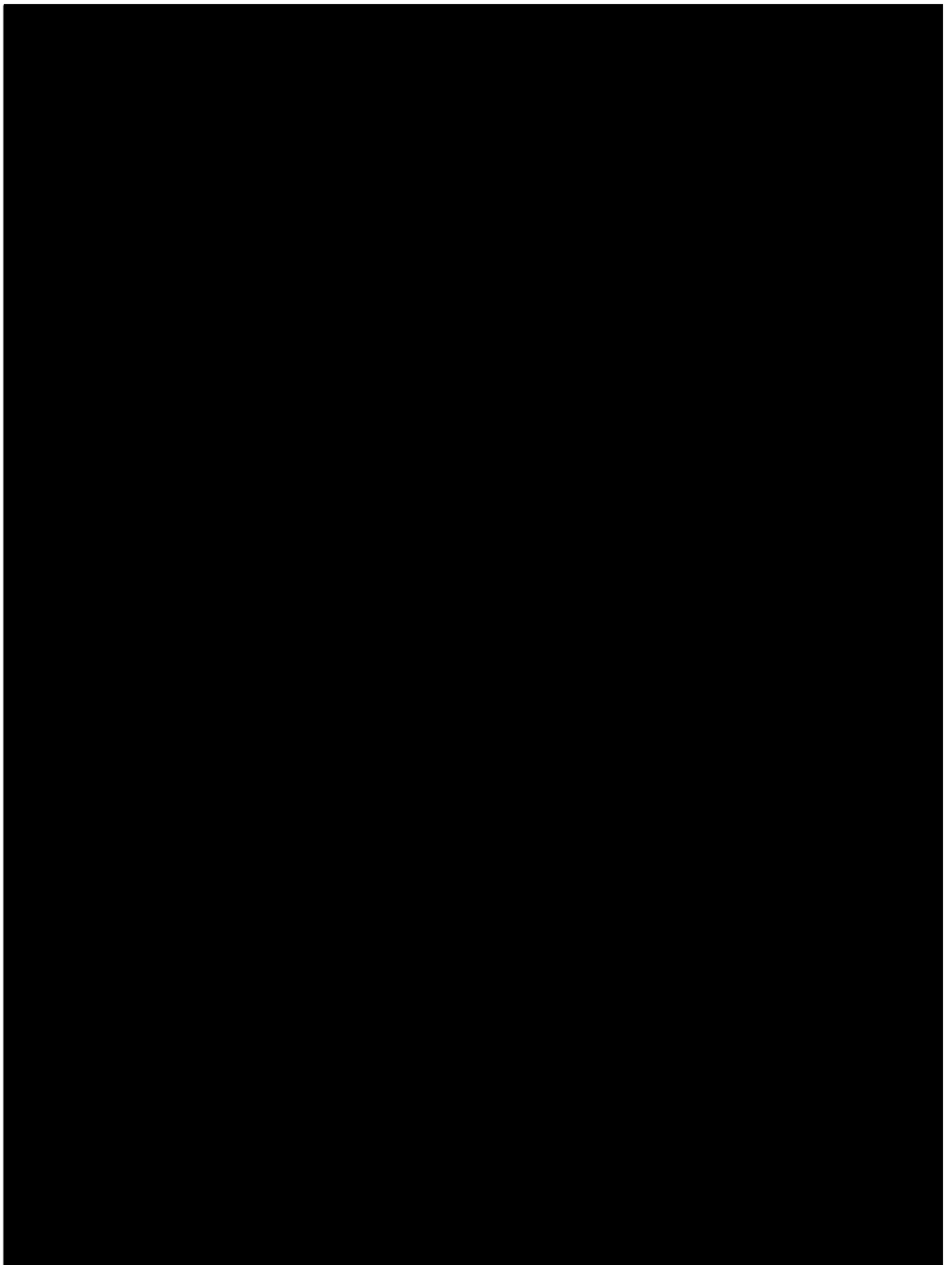


SECRET



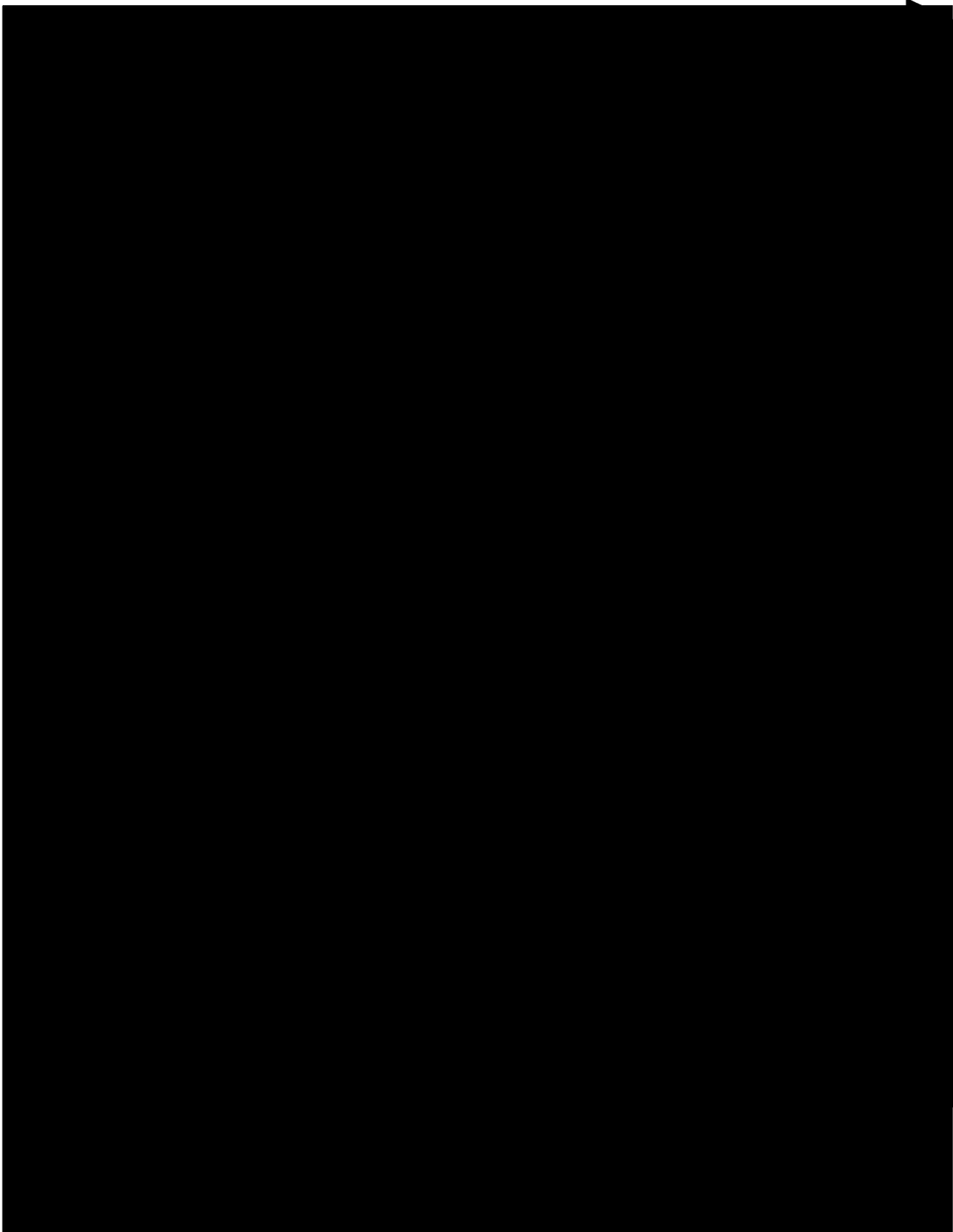


SHAW-WALKER





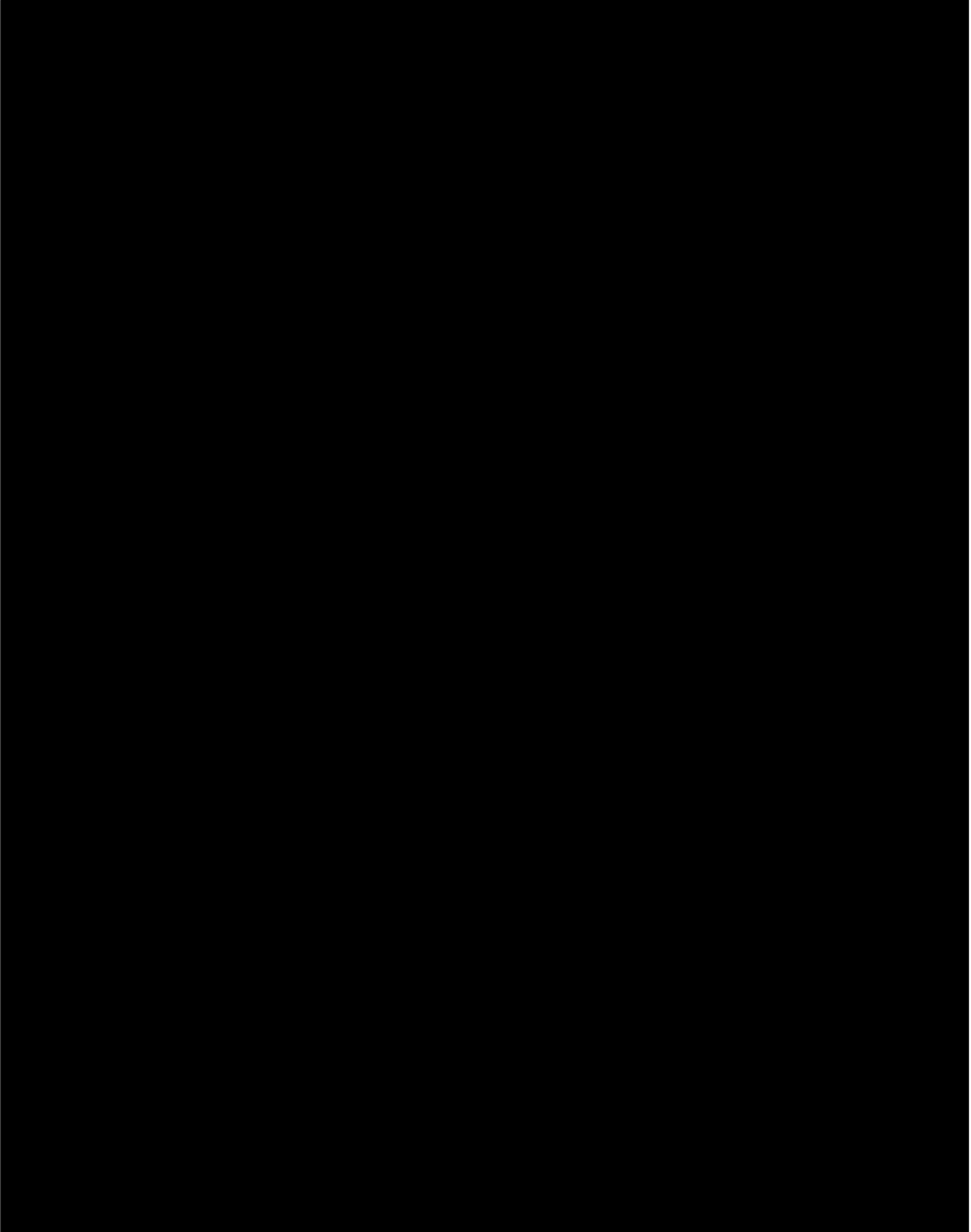
SECRET





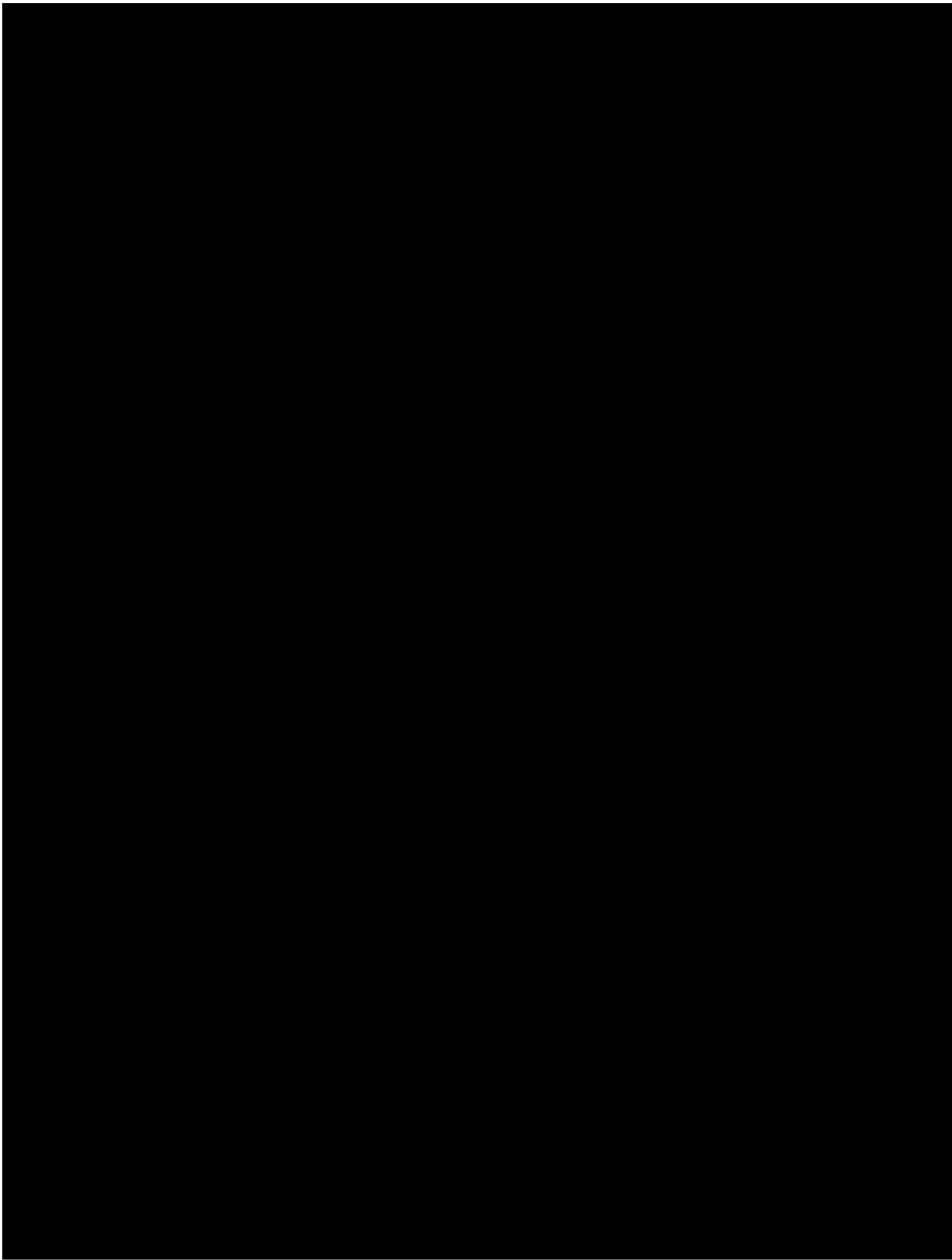


2025 10 27 10 10



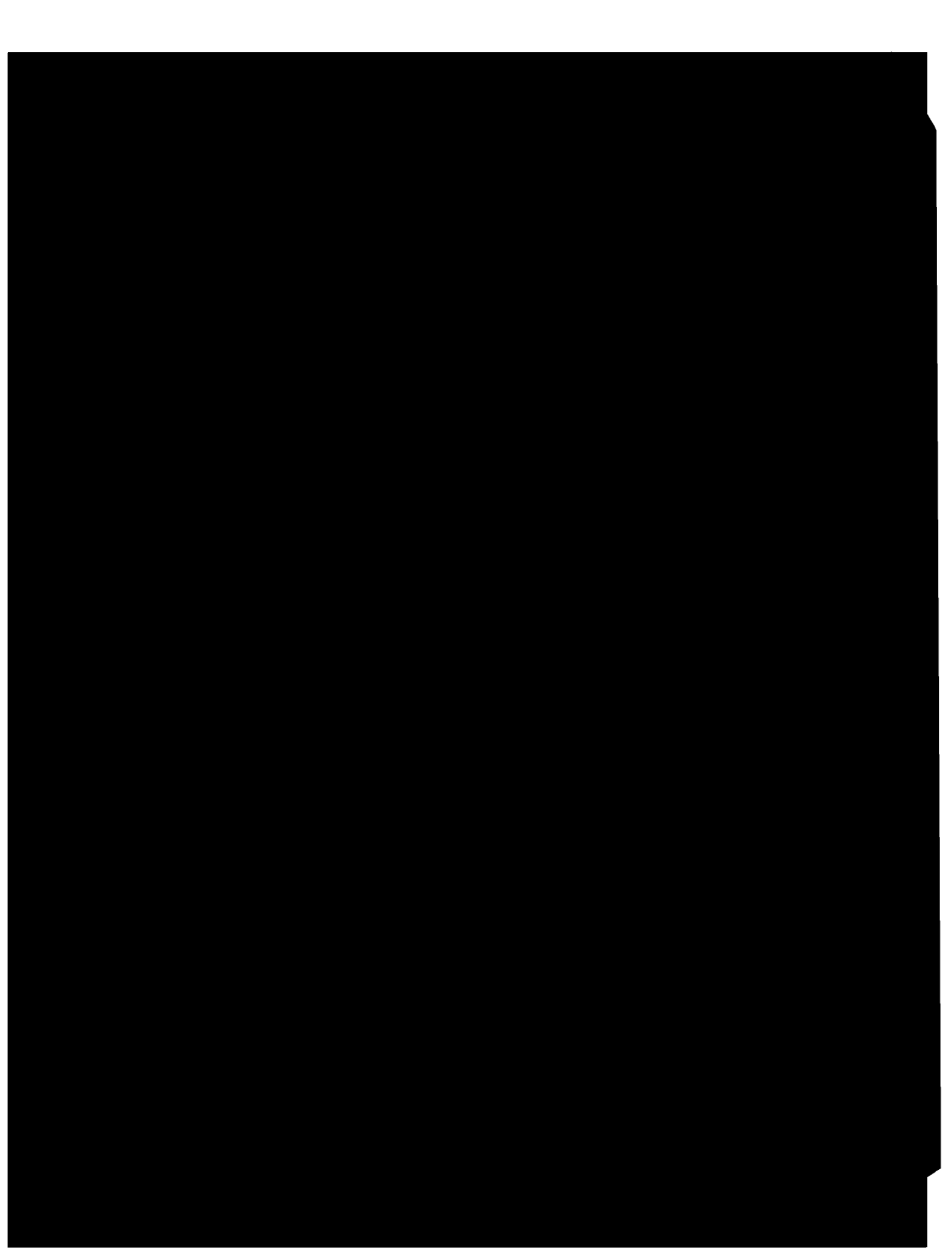
100

100





RECEIVED  
JUN 10 1964  
U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE  
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION





SECRET





SECRET

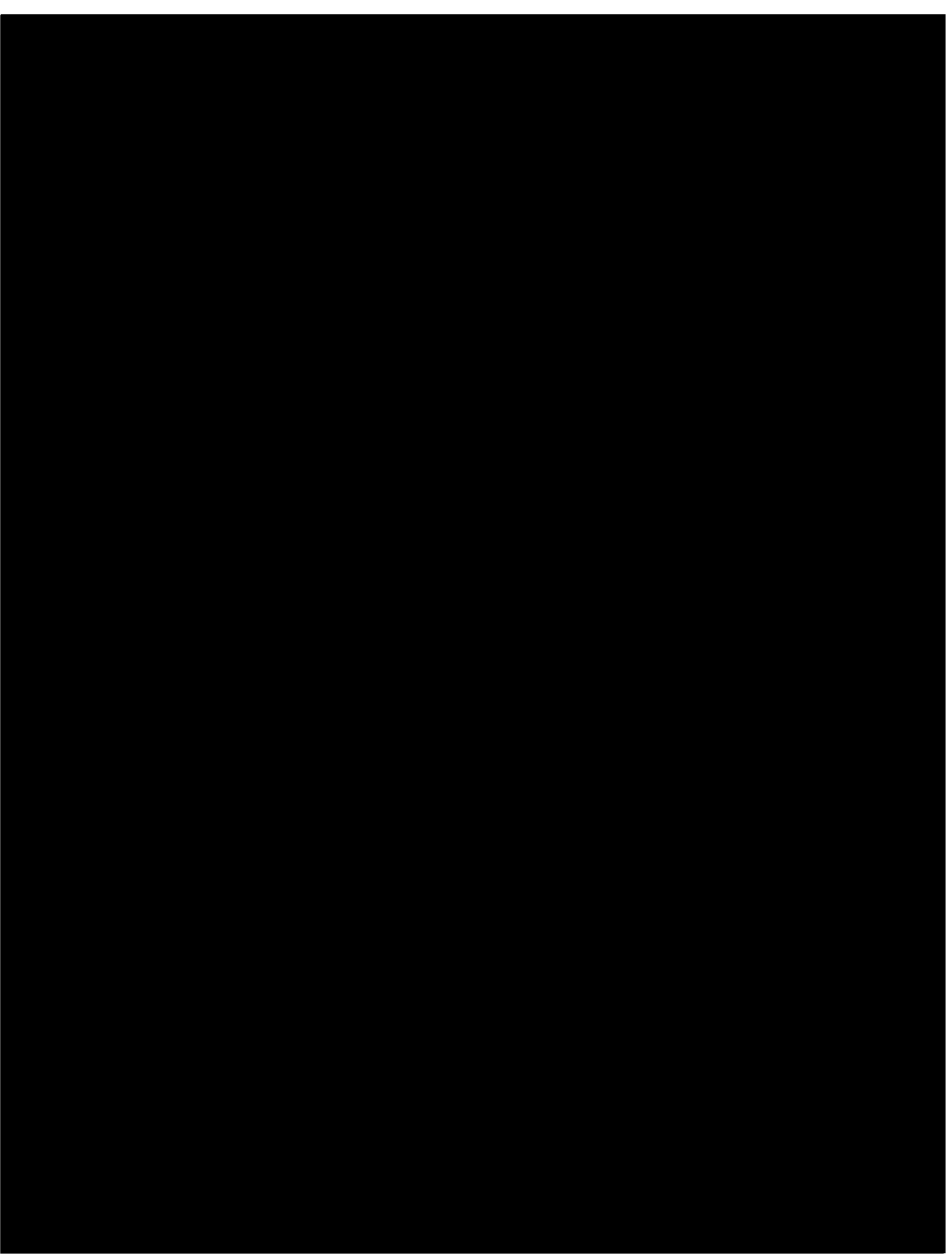
[REDACTED]

[REDACTED]

v

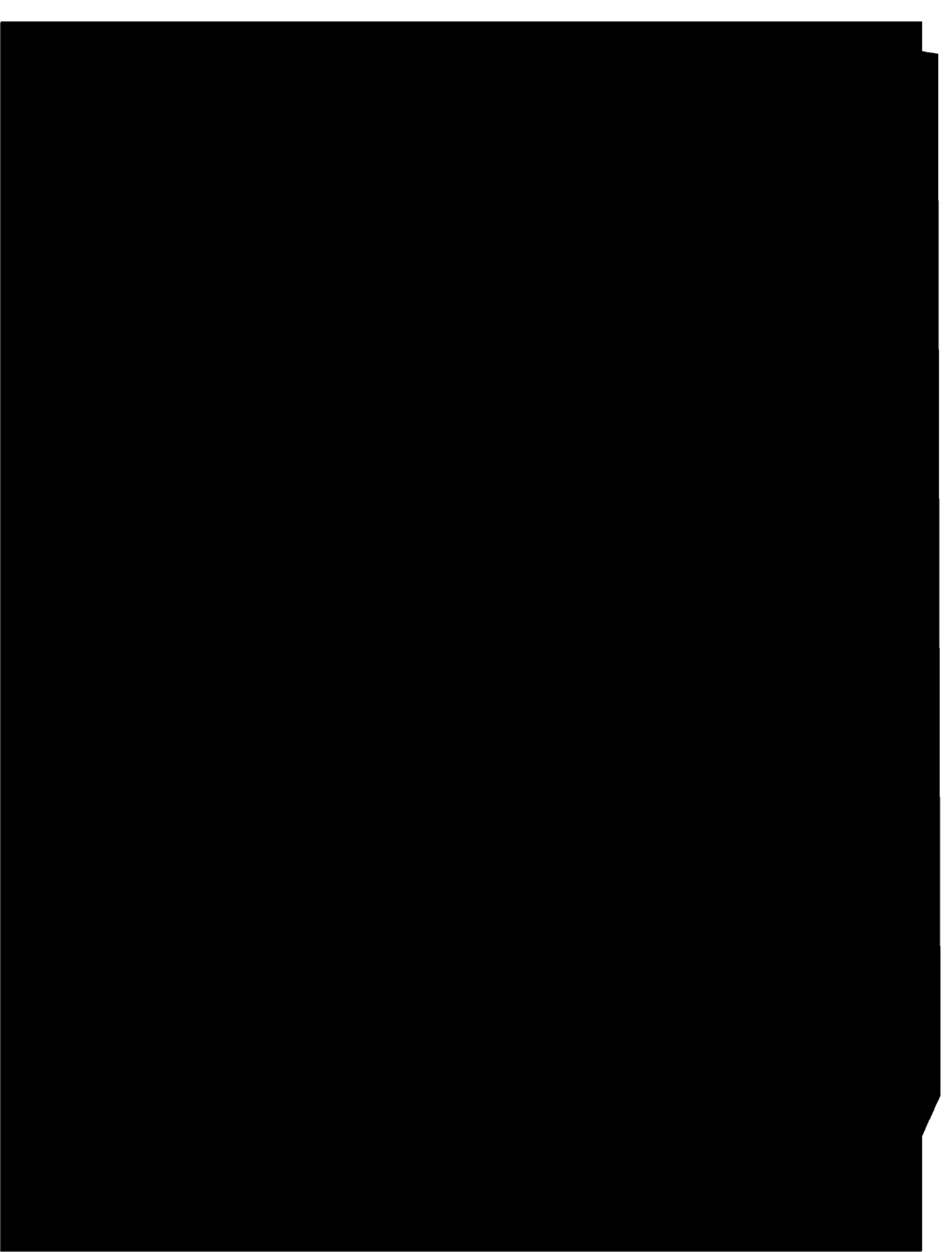


1924



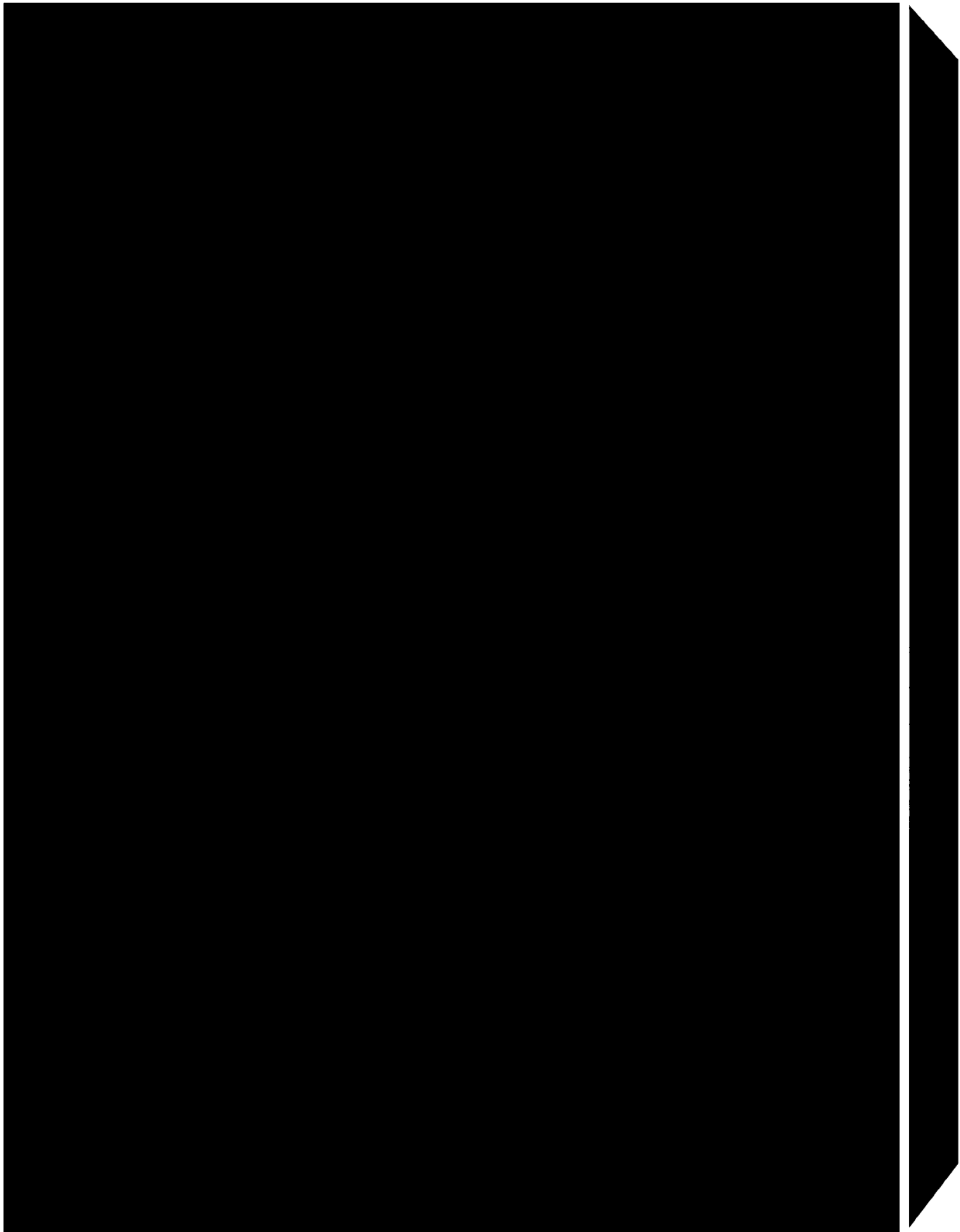


10/10/10





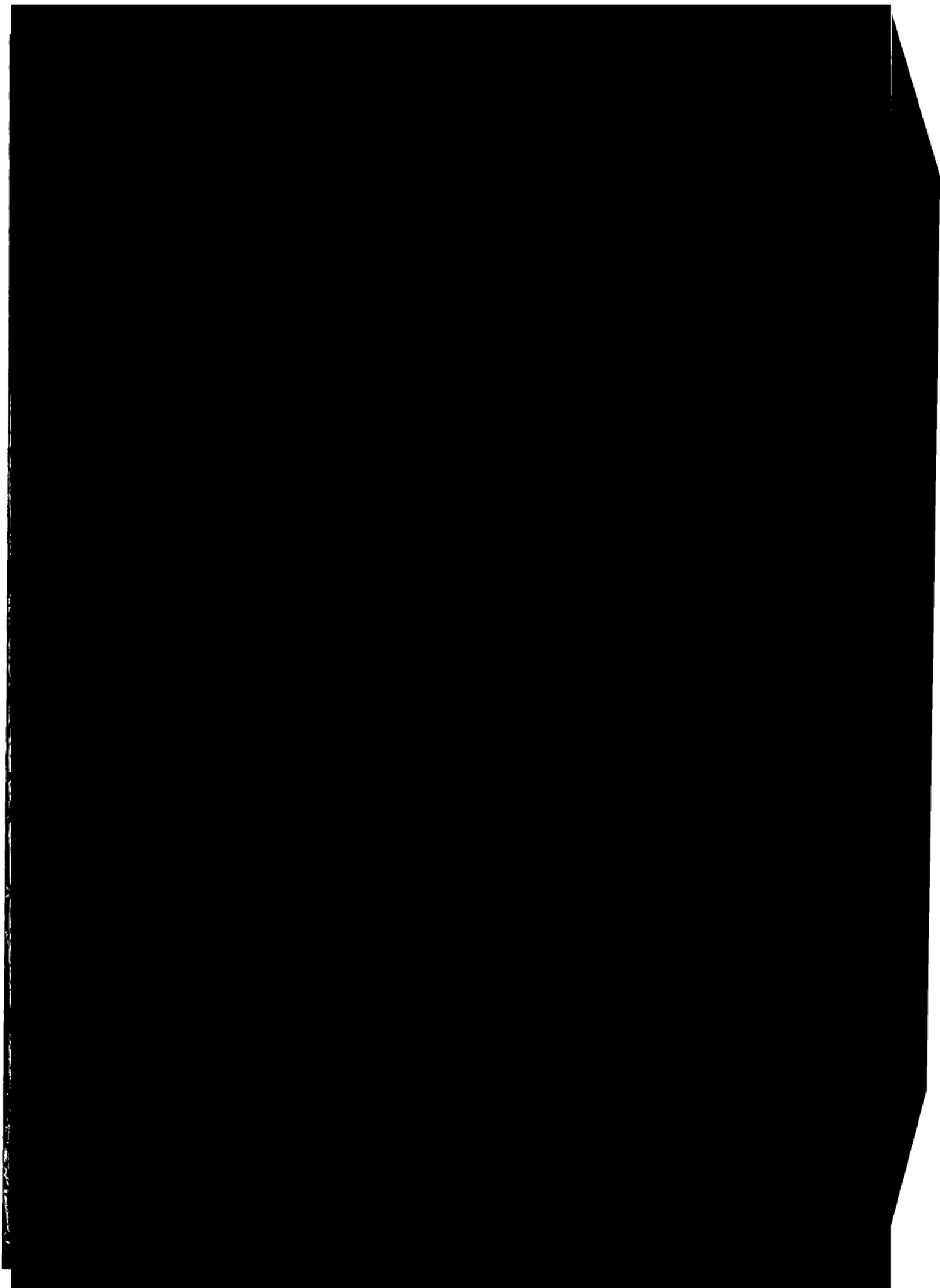
1977





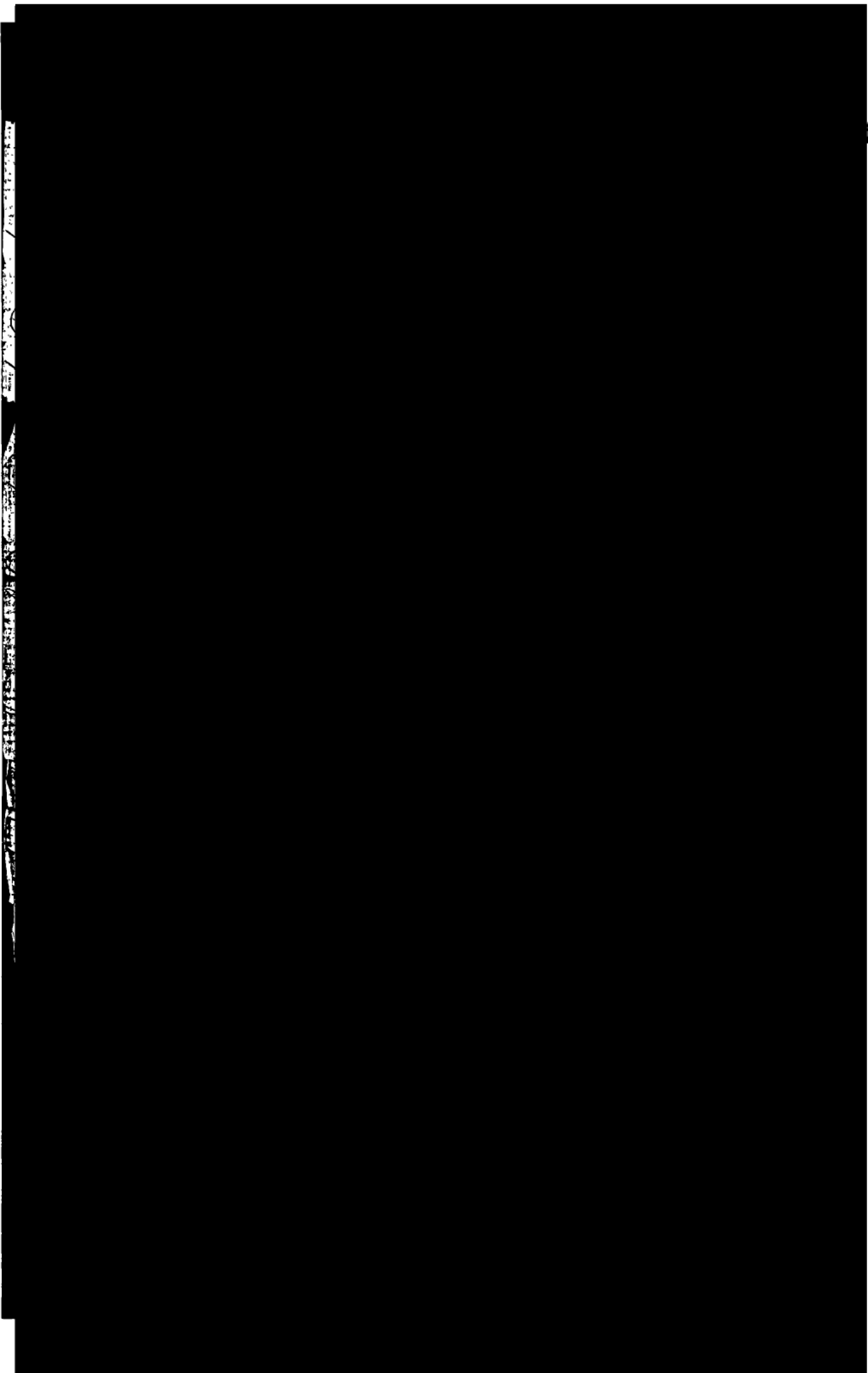


**SIN TEXTO**





**CONFIDENTIAL**



Vertical text strip on the left edge, possibly a page number or margin indicator.



i

MEMORANDUM

802

SECRET

803



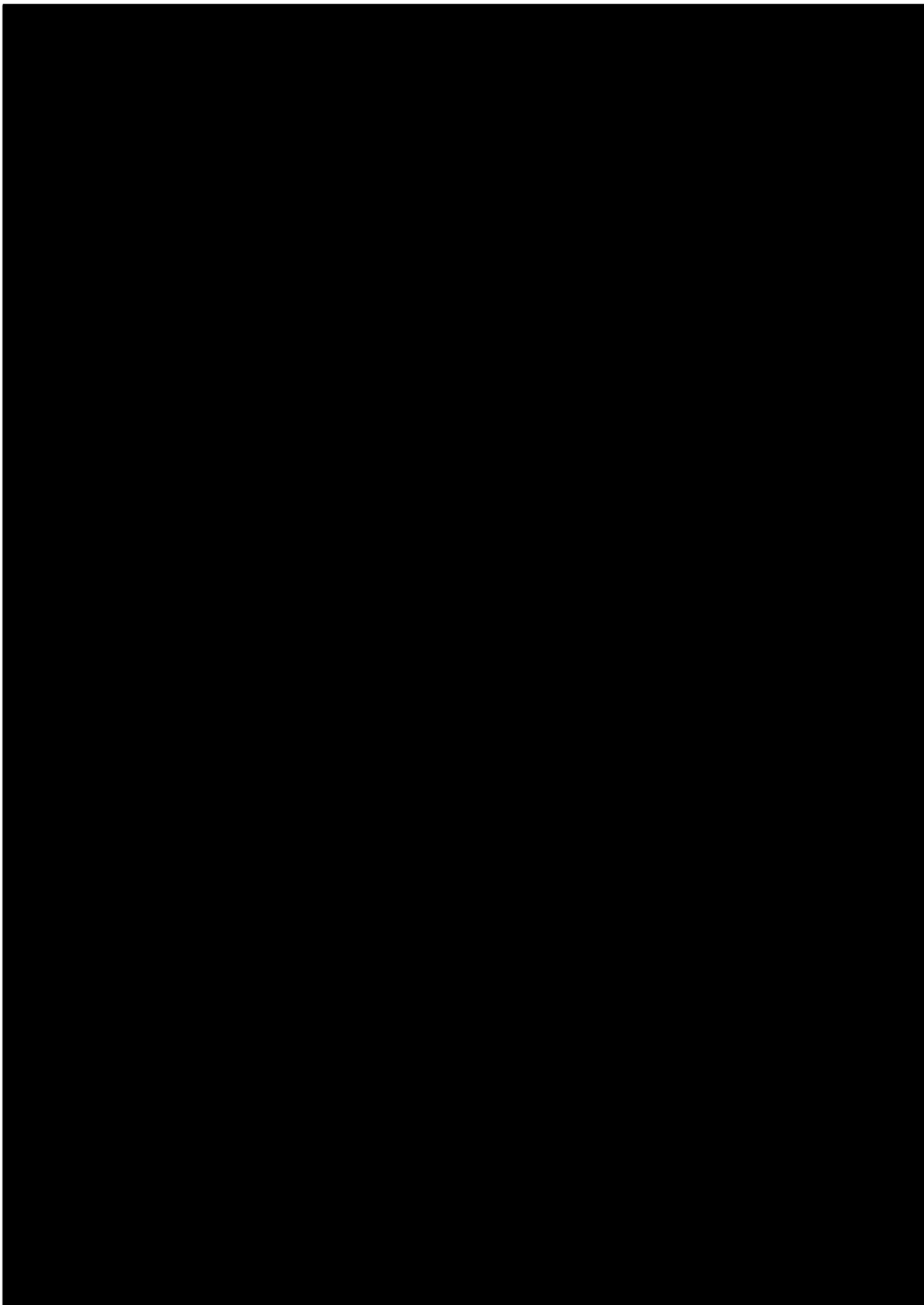


MEMORANDUM



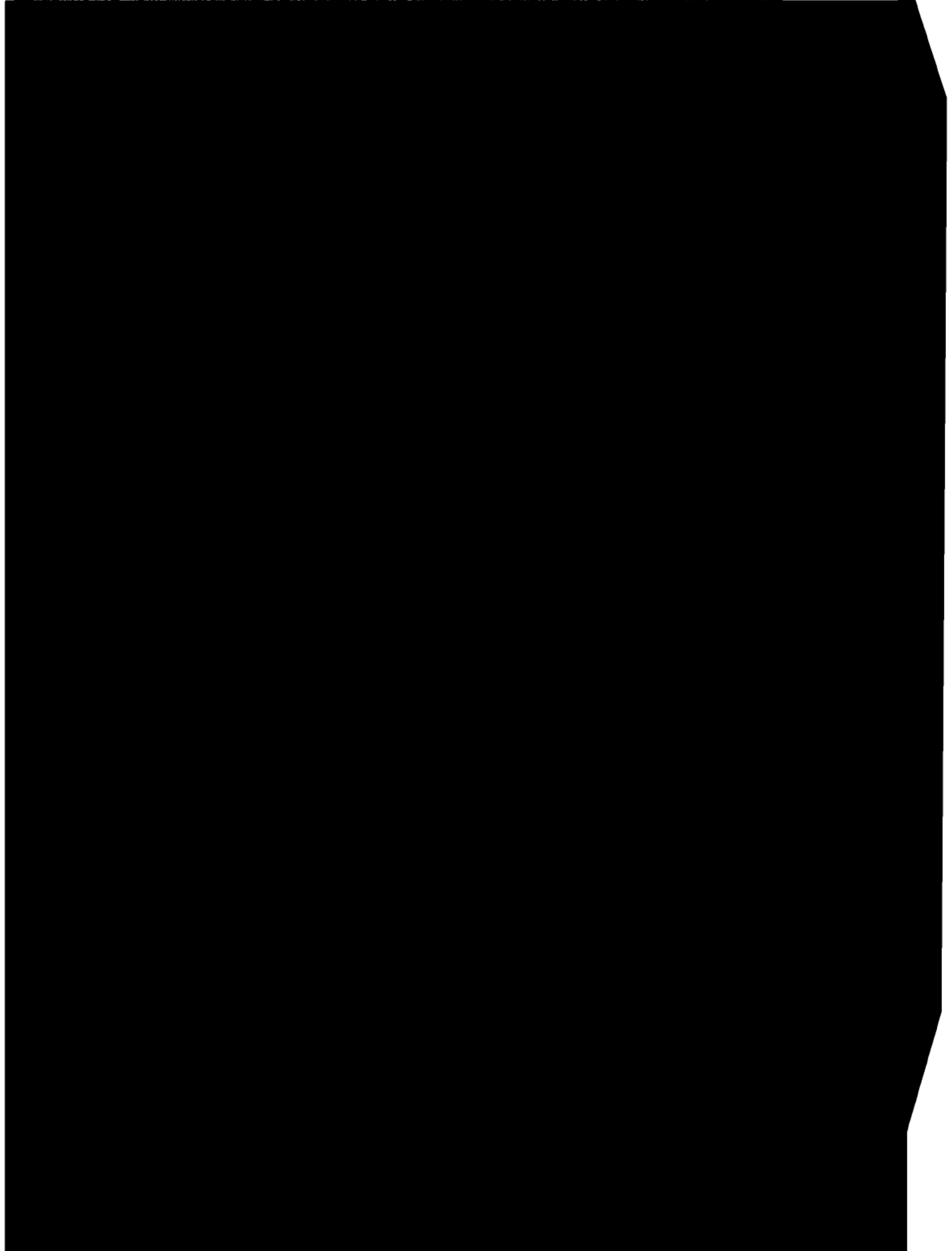


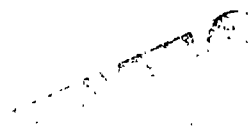
CHINTO

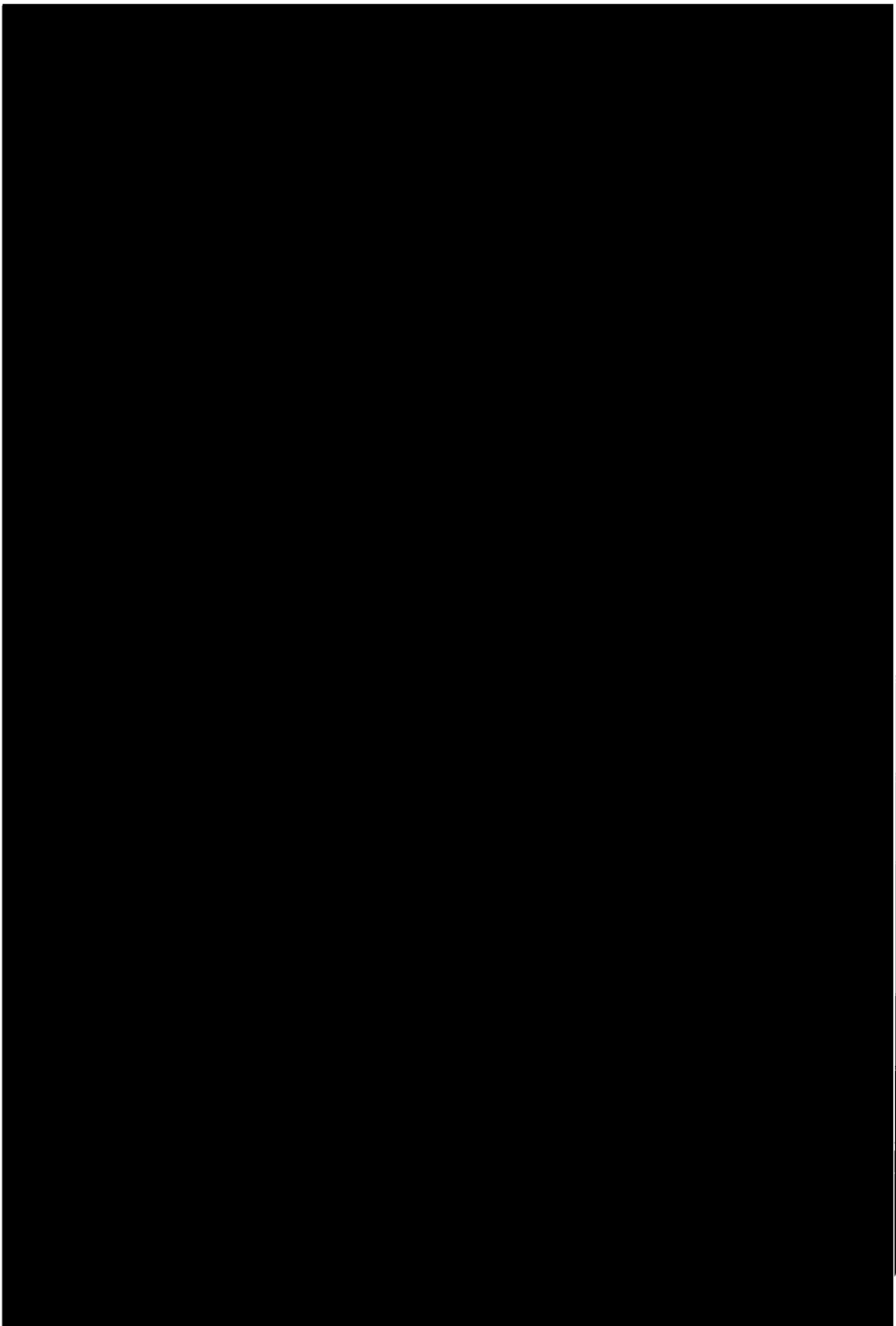




10/10/10

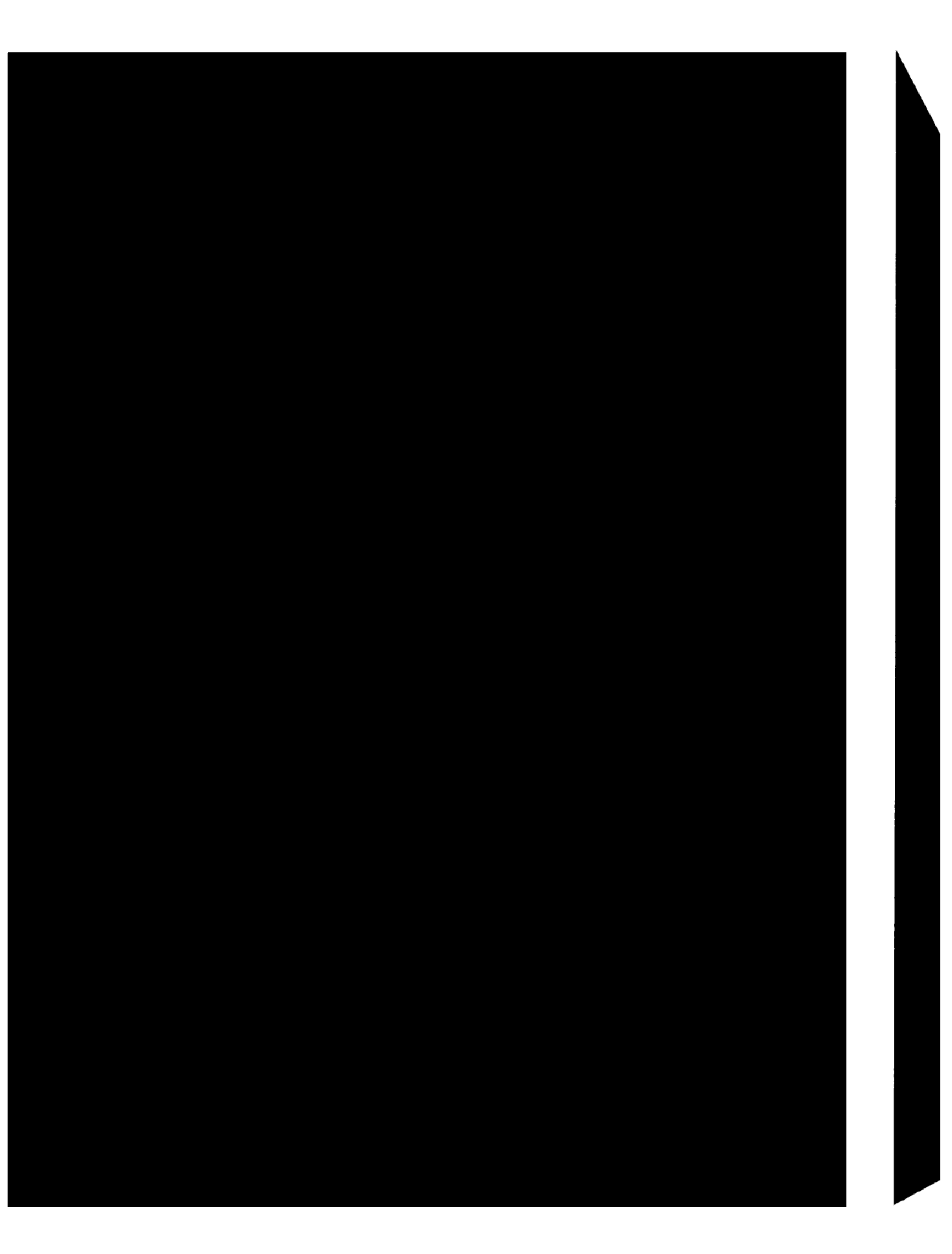






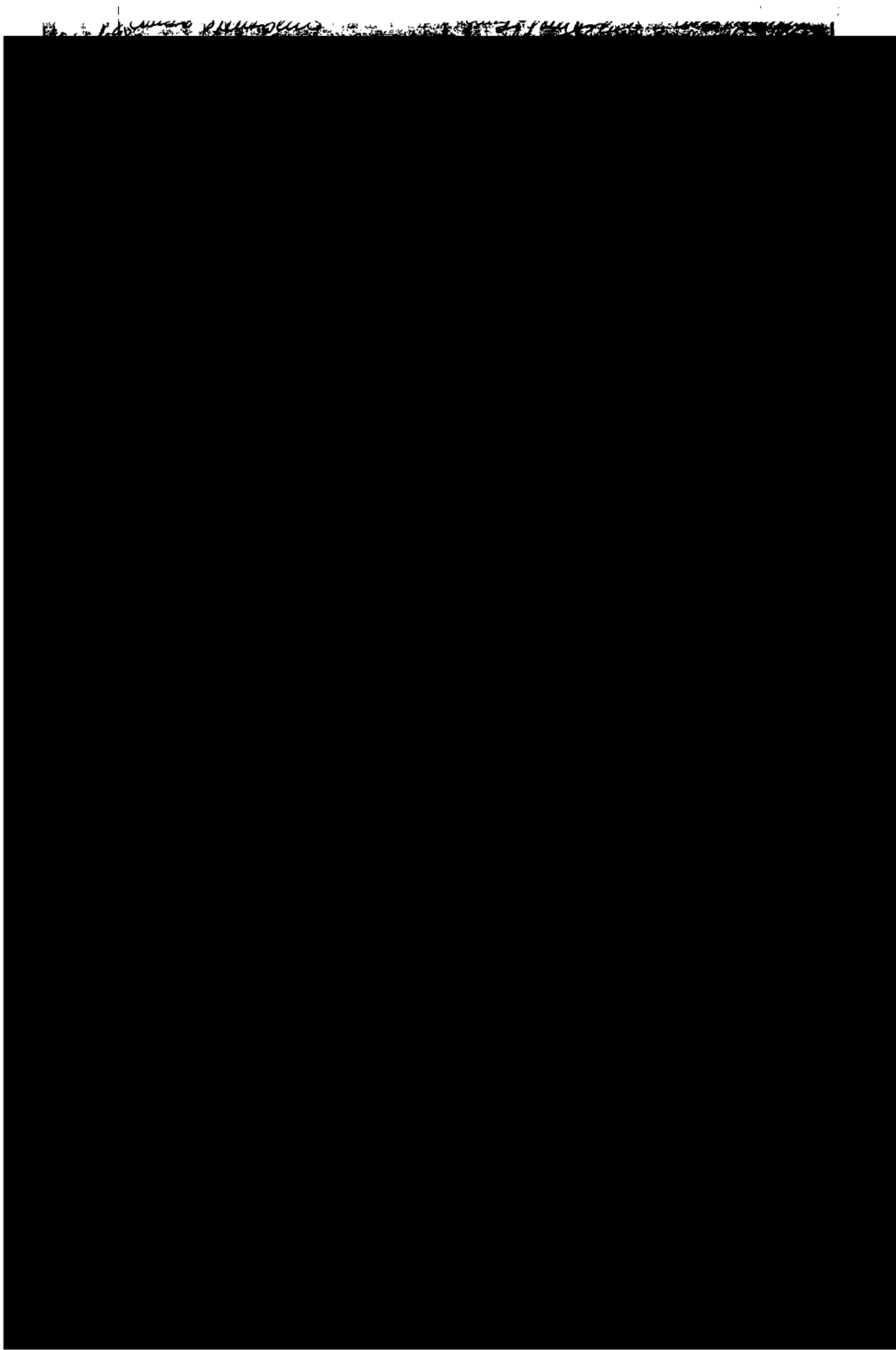


RECEIVED



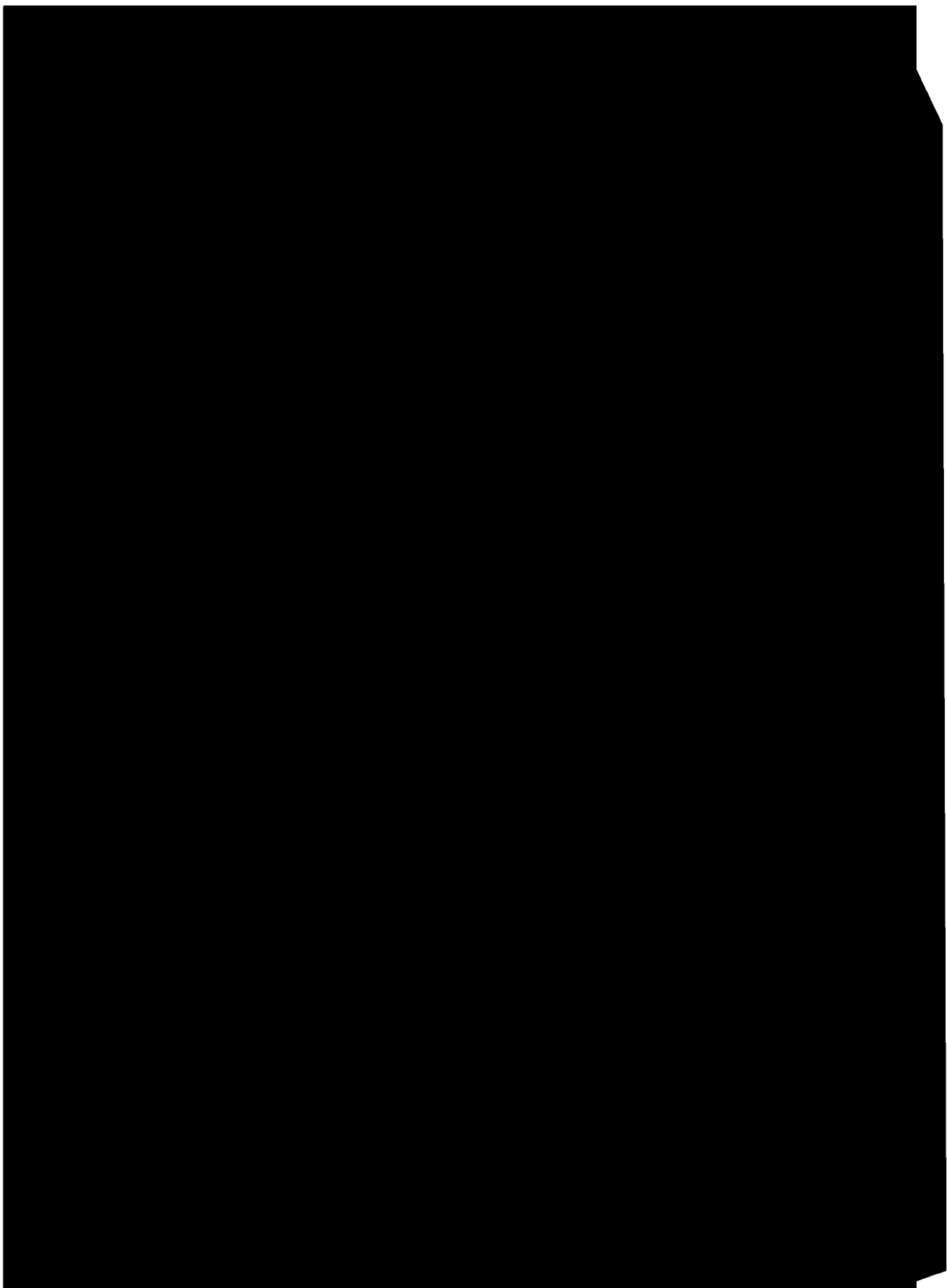


SECRET



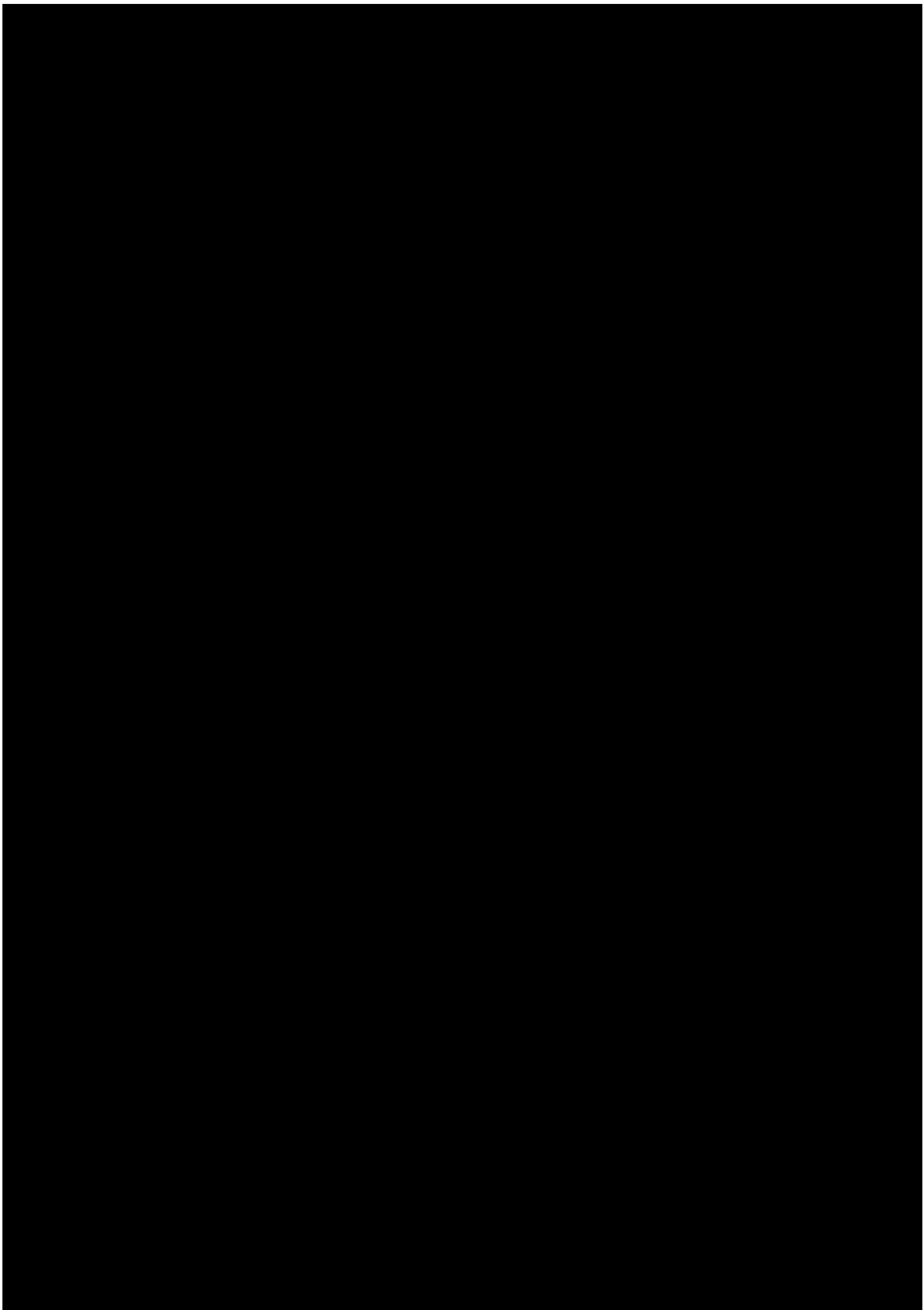


1970

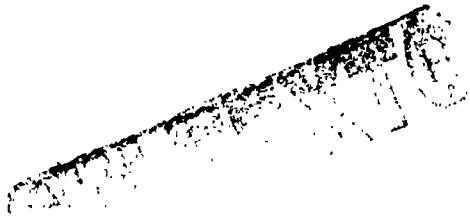


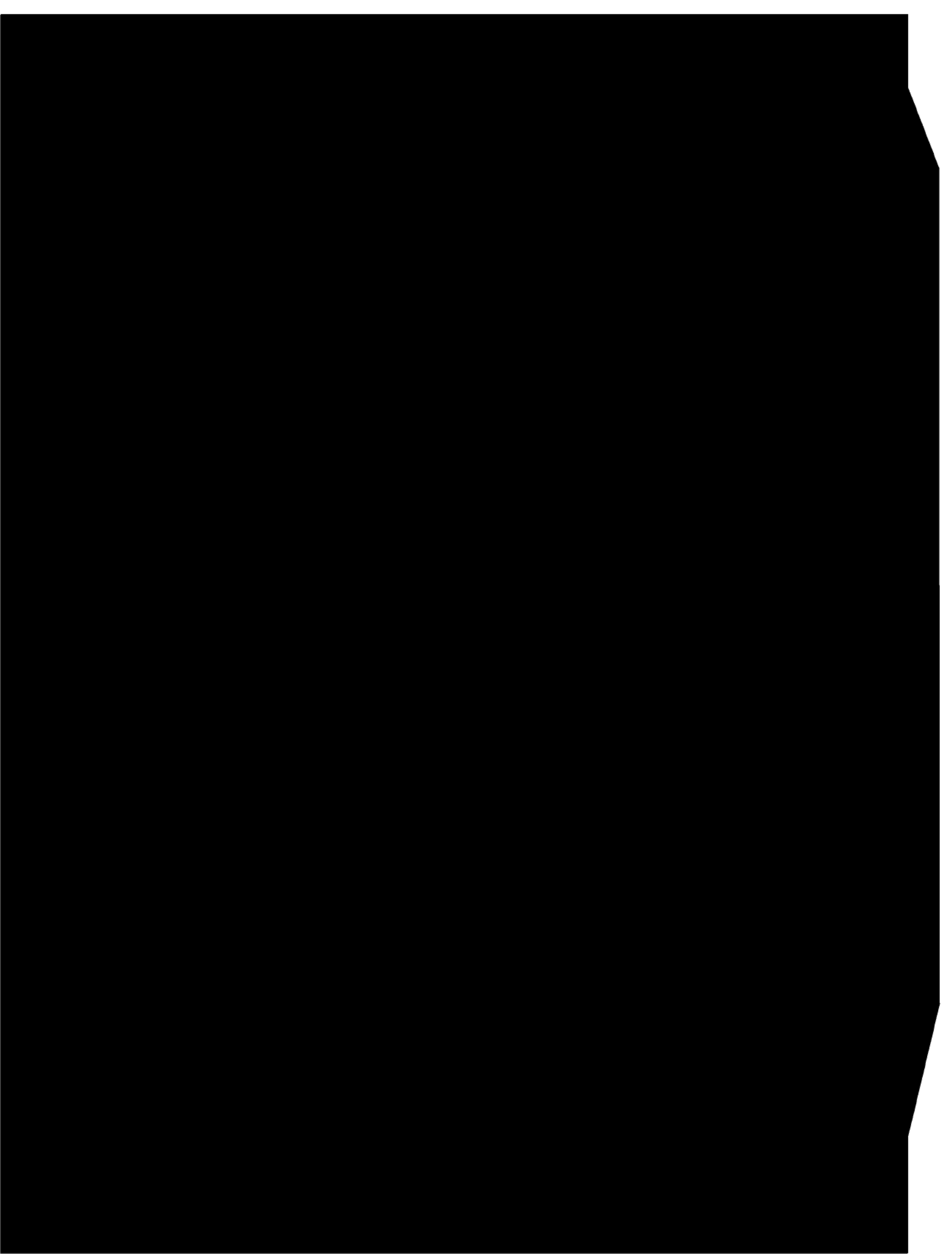


SECRET







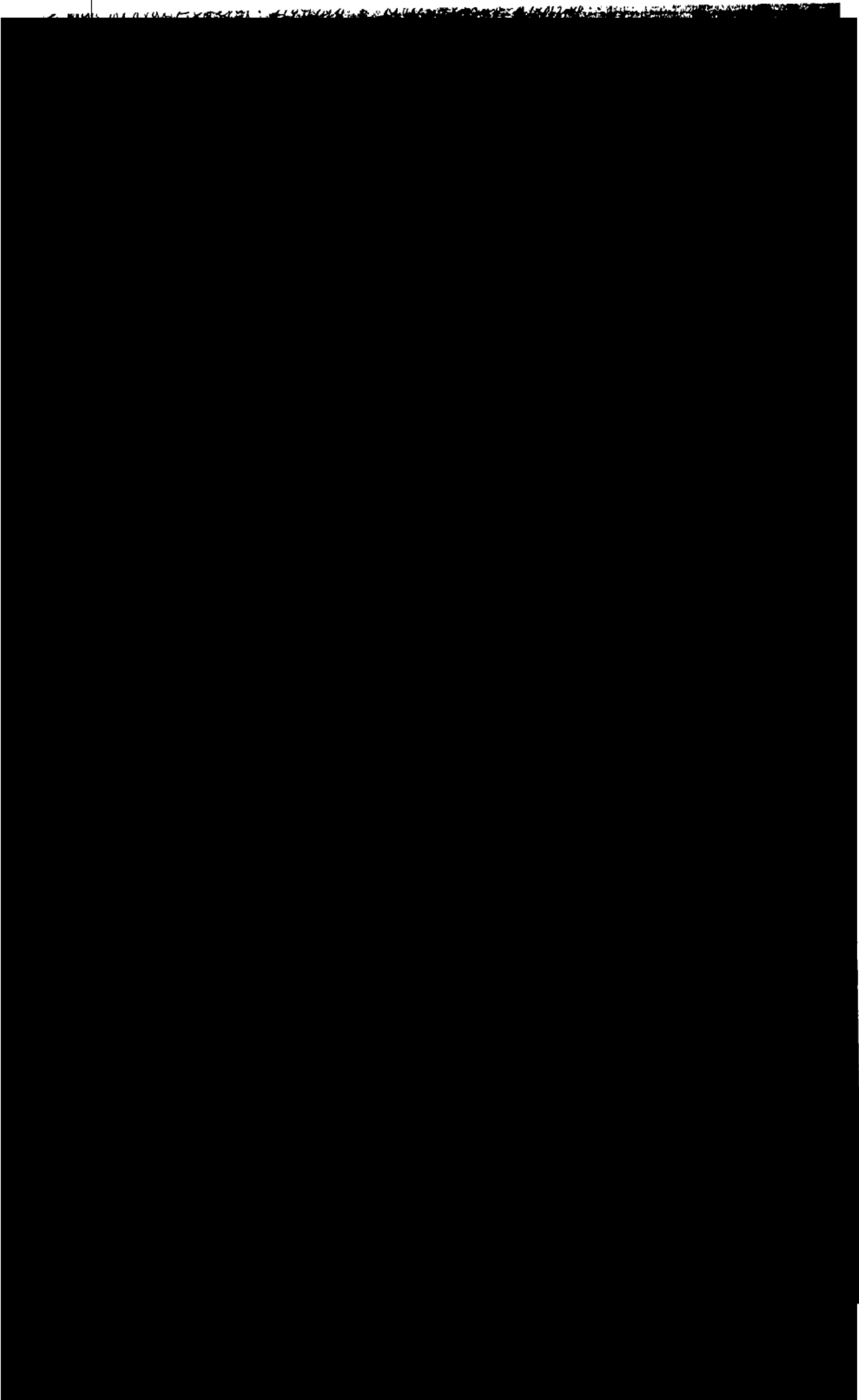




RECEIVED  
MAY 10 1964







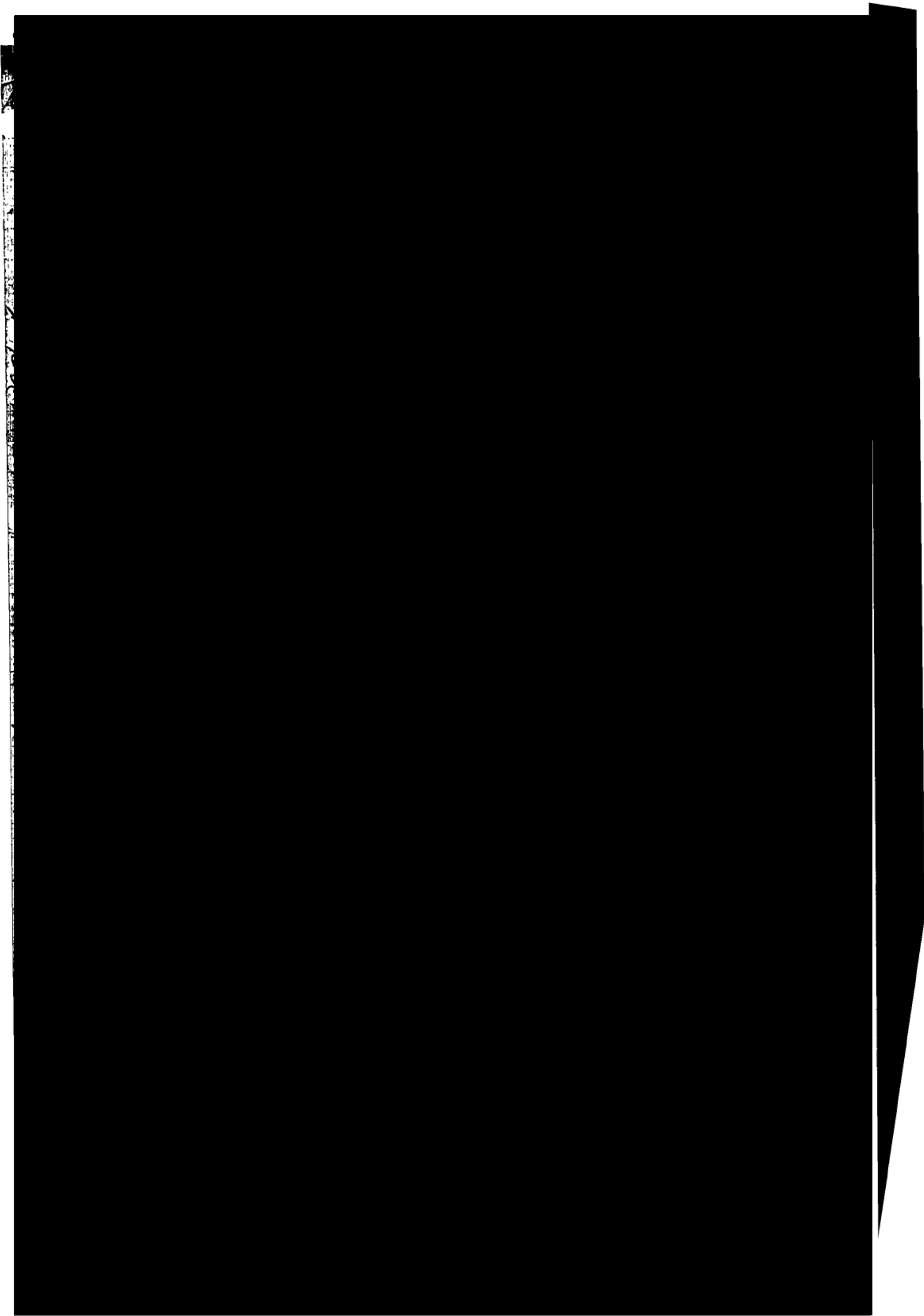


10

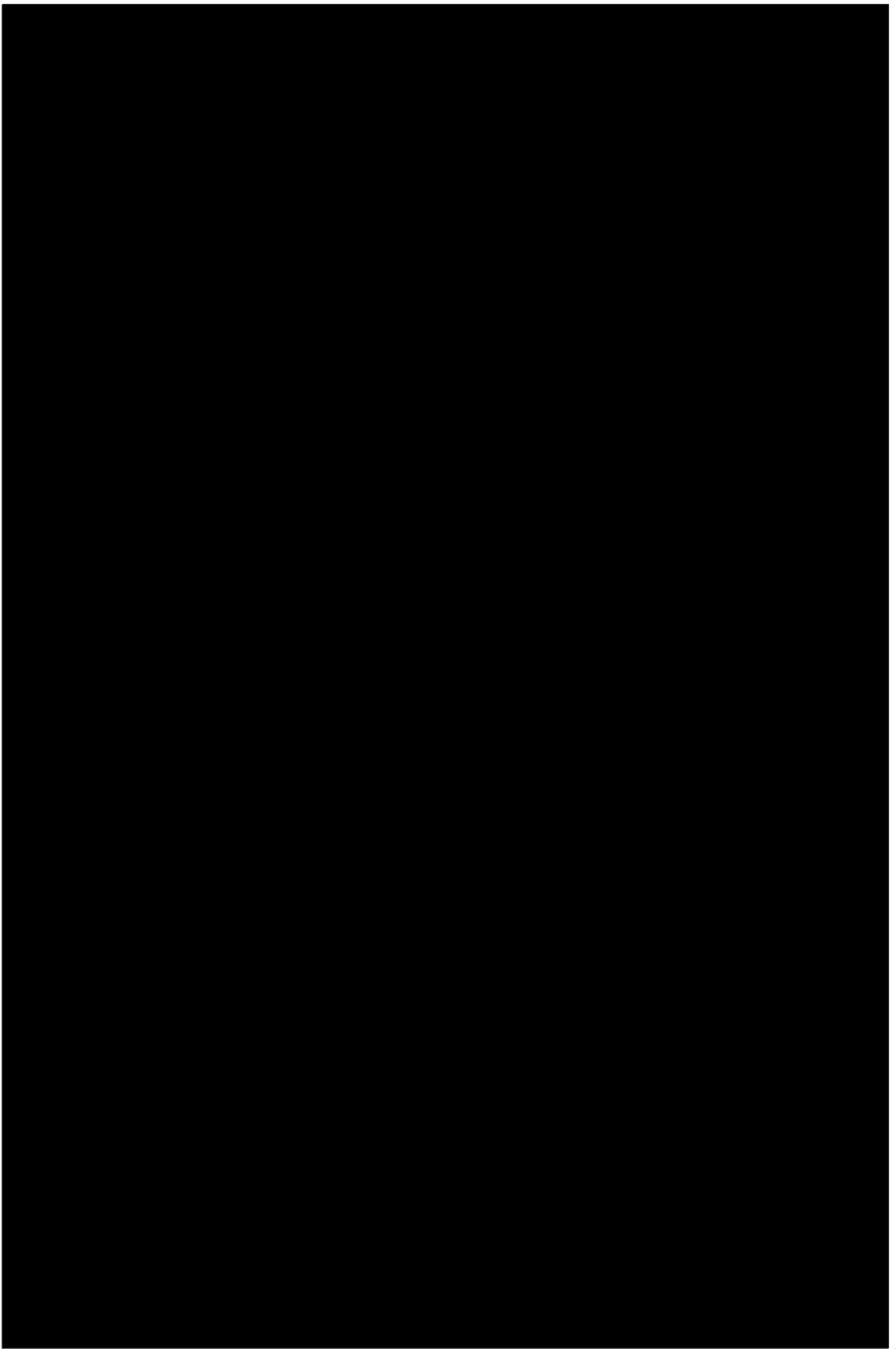




PHOTO







MEMORANDUM

818



CONFIDENTIAL







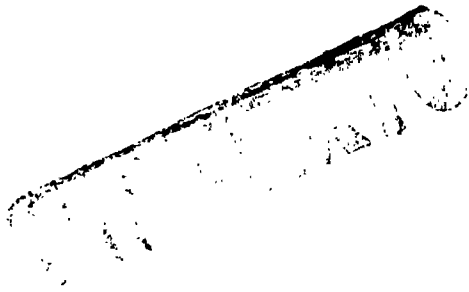
OLYMPIA

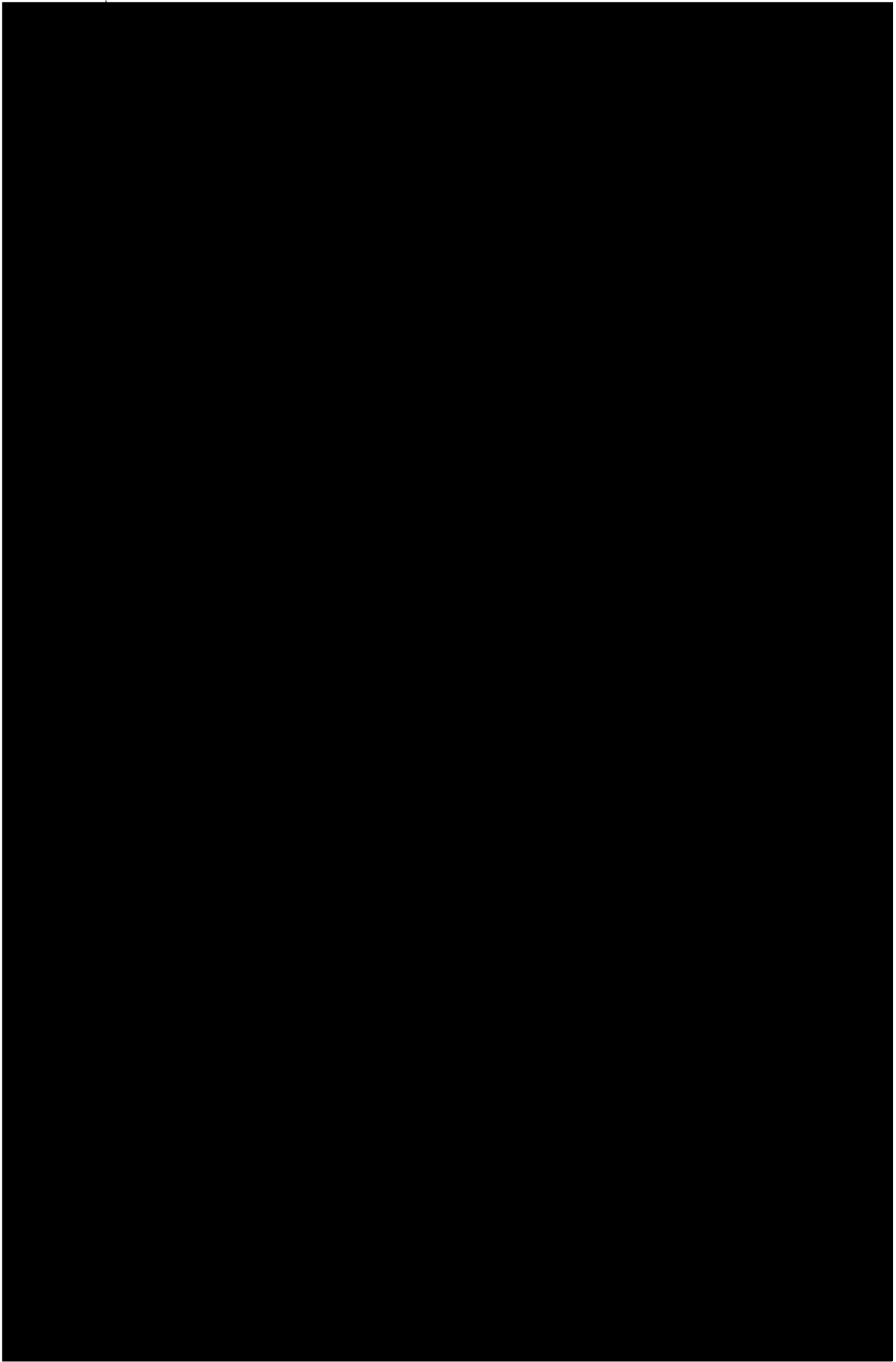


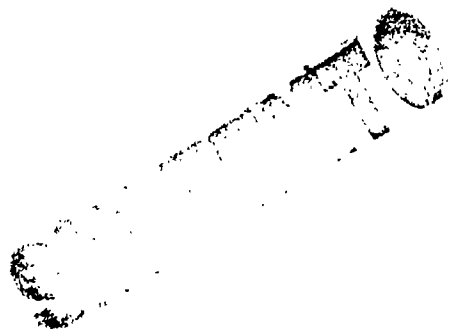


1921  
MAY 10

821

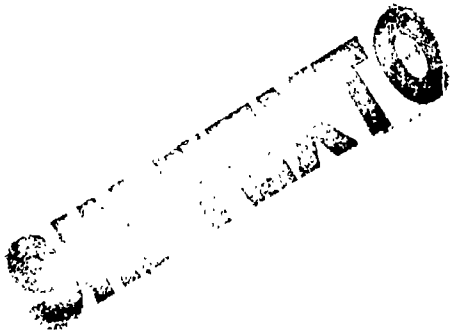


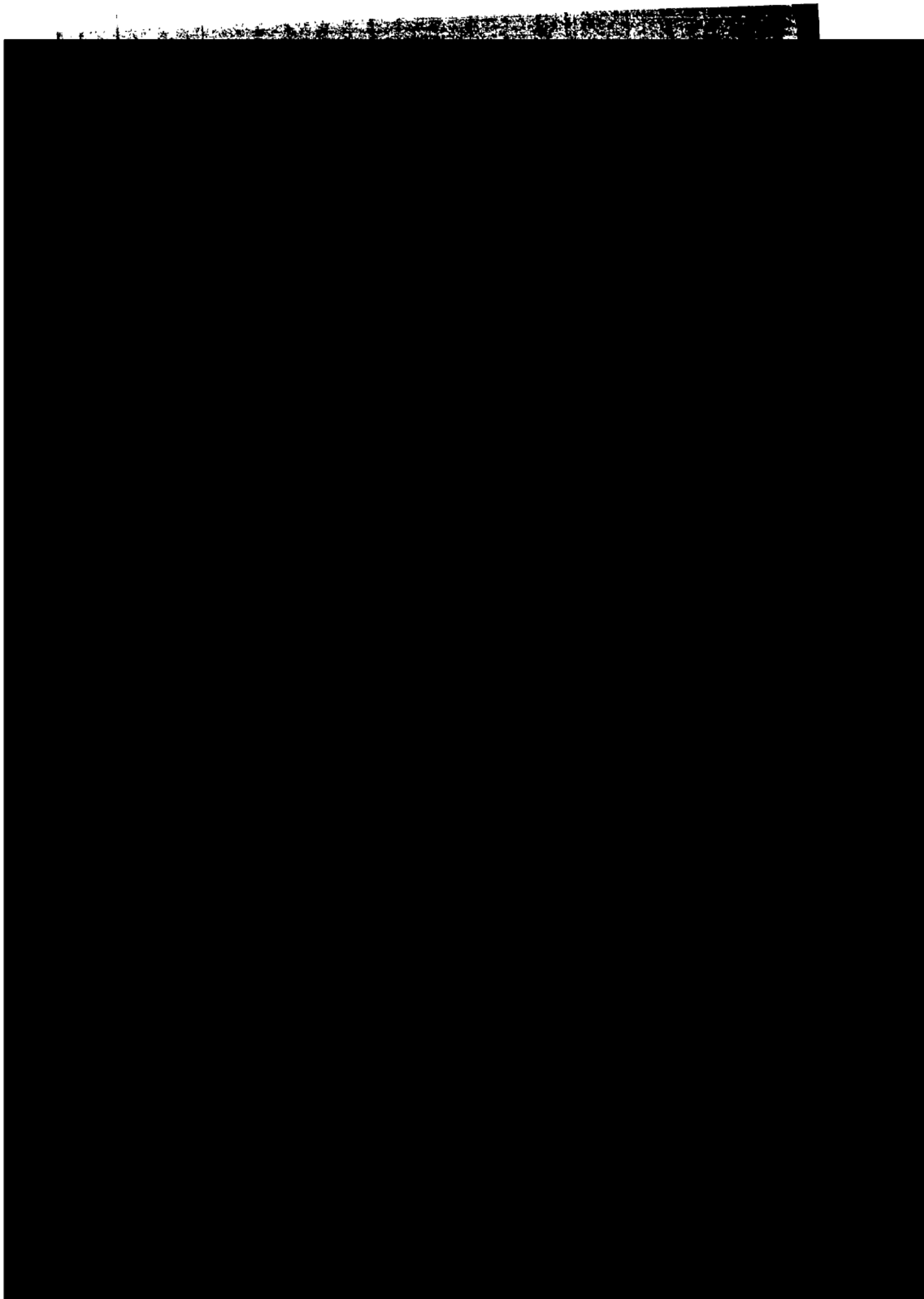




823

















827









44-3886

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

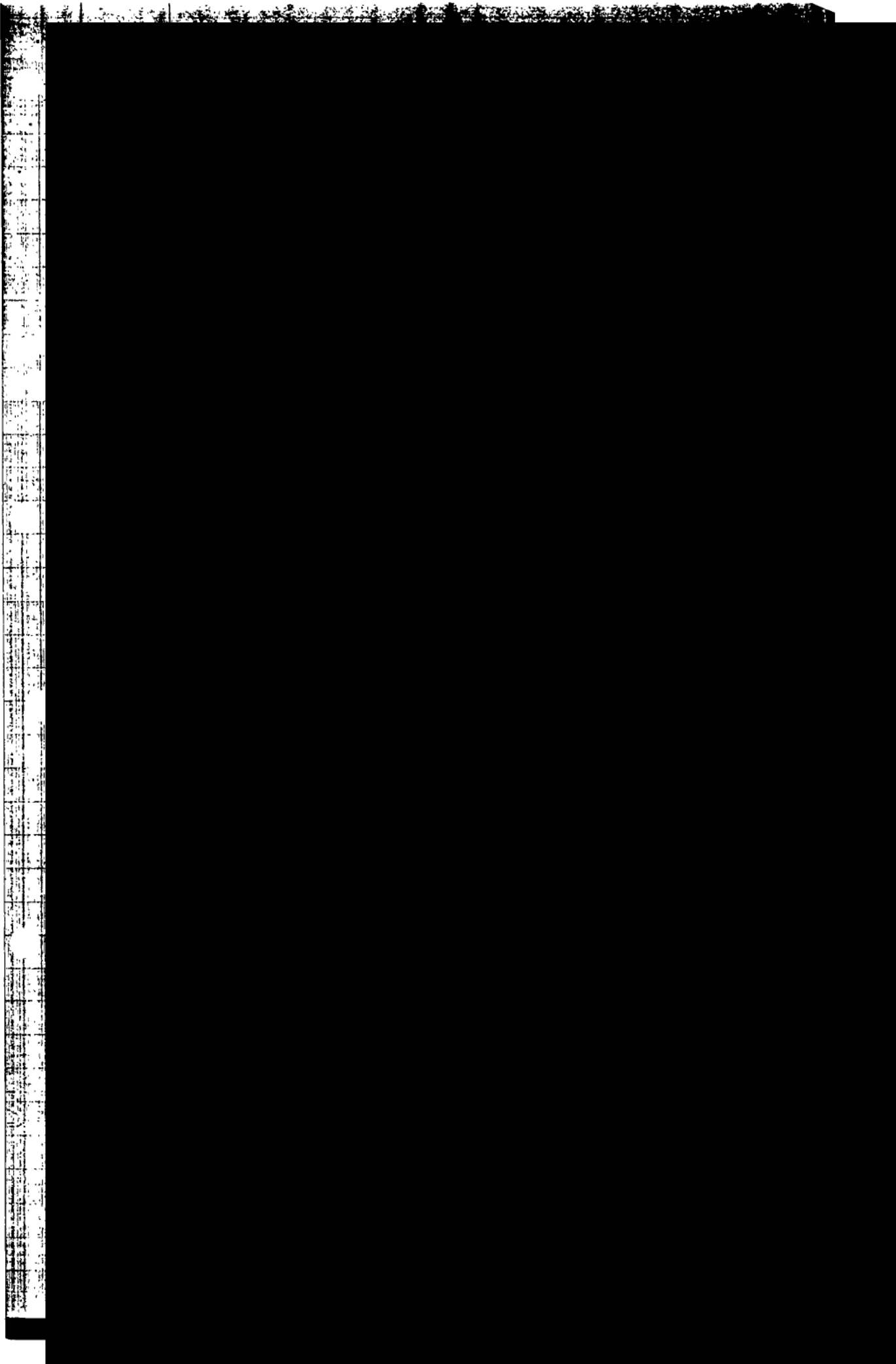


1. The first part of the document is a list of names and addresses. The names are: John Doe, Jane Smith, and Bob Johnson. The addresses are: 123 Main St, 456 Elm St, and 789 Oak St.





10







.

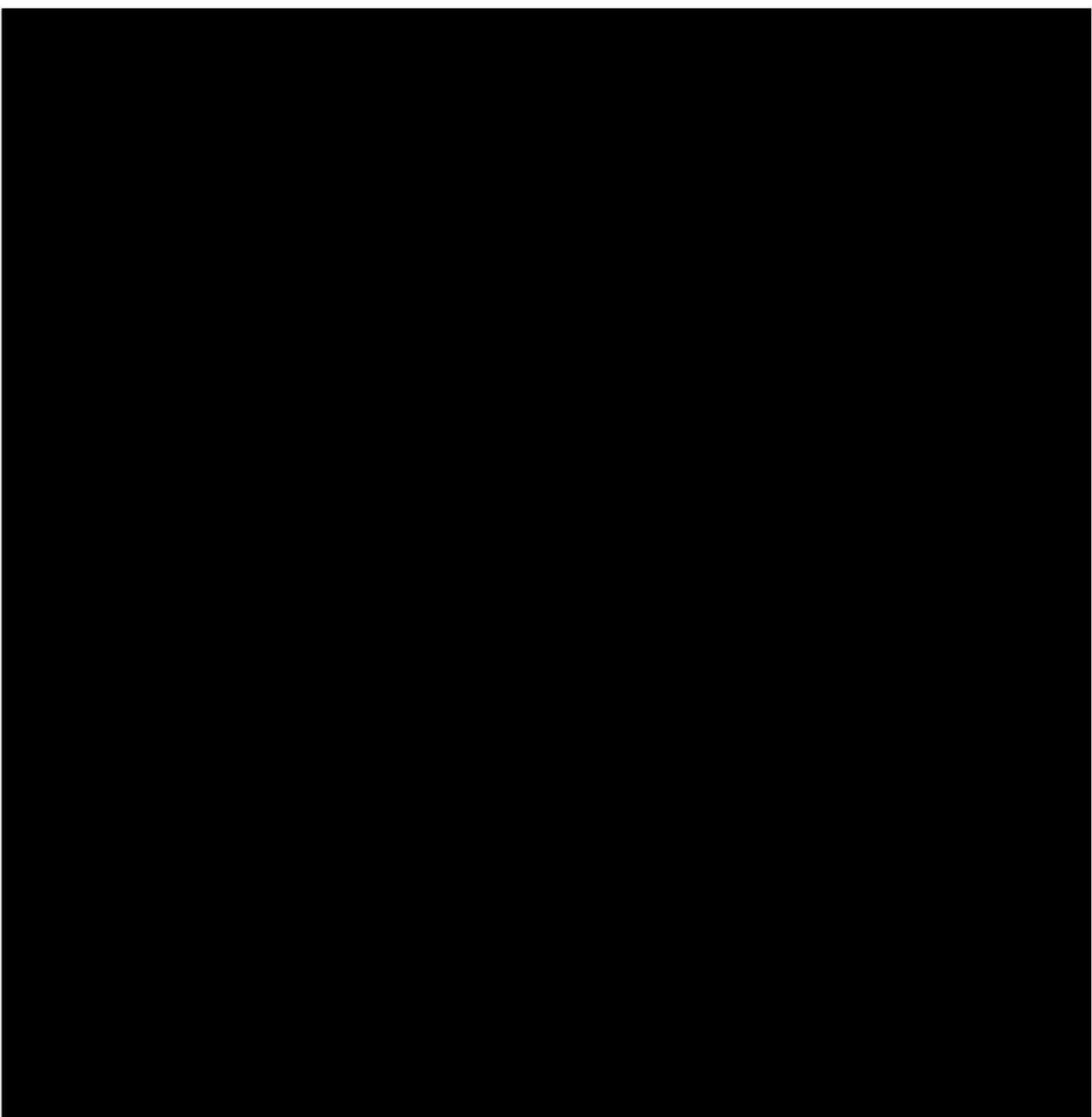
11/11/11  
11/11/11

11/11/11









1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100



FGR

Fiscalía General de la República

834

CÉLULA DE INVESTIGACIÓN: AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA UEIDCSPCAJ  
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019  
OFICIO NO: I-039/2019  
ASUNTO: SE INFORMA

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE JULIO DE 2019

C.P. 11200, Ciudad de México

**PRESENTE**

En atención a su oficio FGR/CMI/AIC/PFM/DGAPII/7975/2019 de fecha 10 de julio del 2019, mediante el cual solicita se informe la ejecutabilidad del mandamiento judicial dictado por el Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte, en contra de EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN, dentro la causa penal 211/2019.

Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que en fecha dieciocho de junio del dos mil diecinueve el Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México con sede en el Reclusorio Norte dicto el acuerdo de la misma data, emitido en la **Causa Penal 211/2019**, mediante el cual informó a esta autoridad ministerial lo siguiente:

*"...se tiene por recibido el oficio proveniente del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en materia Penal en la Ciudad de México, con el que en referencia al incidente de suspensión derivado del juicio de amparo [redacted] informa en lo que aquí interesa, que **se dejó sin efectos la suspensión definitiva concedida al quejoso Emilio Ricardo Lozoya Austin, el cuatro de junio de dos mil diecinueve**; por lo que en consecuencia **las autoridades responsables están en aptitud de ejecutar el acto reclamado**; de lo que se toma conocimiento y mediante oficio que [redacted] de*



FGR

Fiscalía General de la República

[Redacted] para su conocimiento y efectos  
legales a que haya lugar... (sic)

De ahí que esta fiscal federal tiene conocimiento que la orden de aprehensión en contra de **EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN** dictada dentro de la causa penal 211/2019 por el órgano jurisdiccional anteriormente citado, se encuentra **VIGENTE y EJECUTABLE**; razón por la cual se solicita a ese órgano de investigación se tomen las medidas necesarias para dar cumplimiento al mandato judicial ya referido.

Por último, no omito manifestar que el Juicio de Garantías número 575/2019 radicado en el Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad

[Redacted]

[Redacted]



FGR

835

Fiscalía General de la República

CÉLULA DE INVESTIGACIÓN: AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA UEIDCSPCAJ  
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019  
OFICIO NO: I-025/2019  
ASUNTO: SE INFORMA

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE JUNIO DE 2019

**TITULAR DE LA POLICIA FEDERAL**

Av. Moneda # 333, Col. Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México

**PRESENTE**

[REDACTED]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 267 del Código Nacional de Procedimientos Penales; por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que en fecha diecinueve de junio del dos mil diecinueve fue notificado por el Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México con sede en el Reclusorio Norte el acuerdo de la misma data, emitido en la Causa Penal 211/2019 por el [REDACTED] Asistente Encargado del Despacho por Licencia Académica del Juez de Distrito Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte que en lo que nos interesa señala:

*"...se tiene por recibido el oficio proveniente del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en materia Penal en la Ciudad de México, con el que en referencia al incidente de suspensión derivado del juicio de amparo indirecto [REDACTED] informa en lo que aquí interesa, que **se dejó sin efectos la suspensión definitiva concedida a la quejosa [REDACTED] el cuatro de junio de dos mil diecinueve; por lo que en consecuencia las autoridades responsables están en aptitud de ejecutar el acto reclamado; de lo que se toma conocimiento y mediante oficio que dimane del presente proveído, comuníquese esa determinación al Juez de Control [REDACTED] u conocimiento y efectos legales a que haya lugar..."(sic)***

[REDACTED]



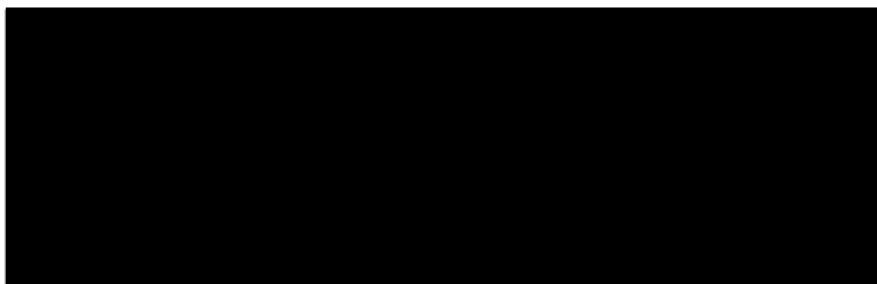
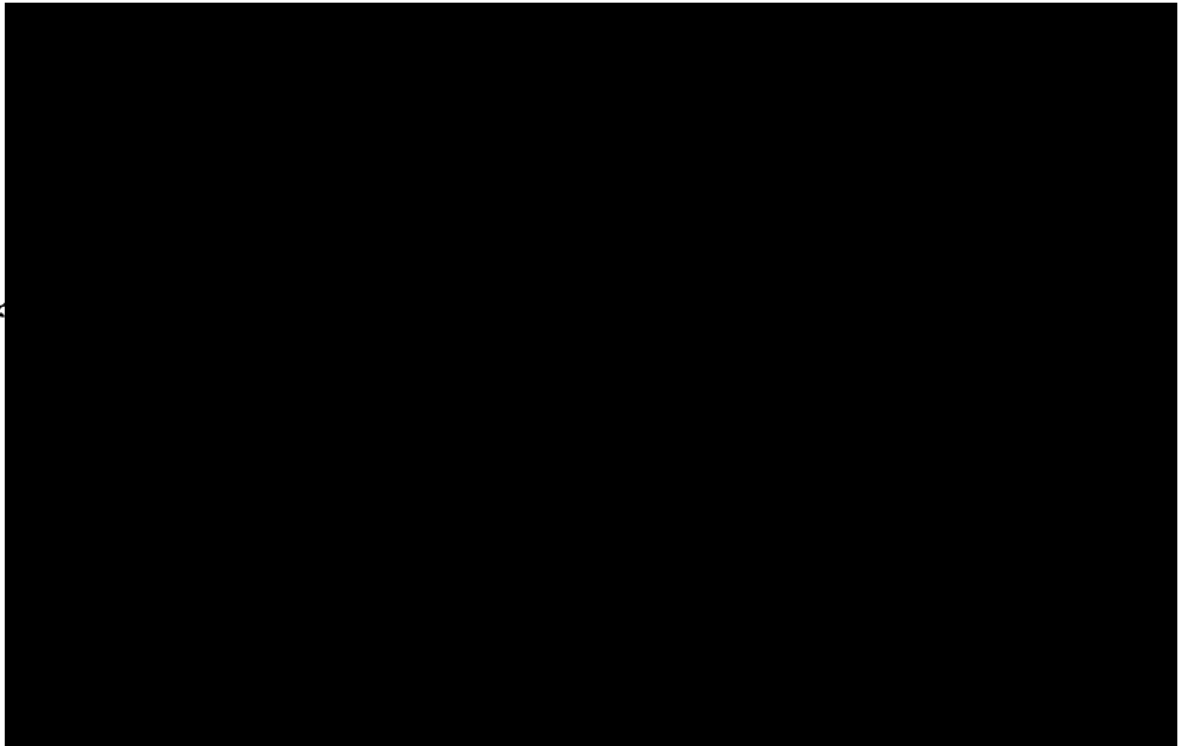
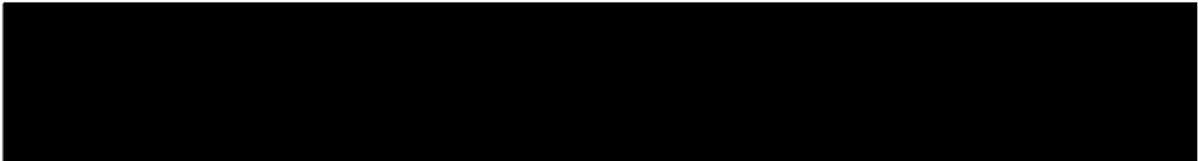


FGR

Fiscalía General de la República



Lo anterior se hace de su conocimiento para que en el ámbito de su competencia se ordene efectuar la ejecución de la orden de aprehensión librada por el juez de origen en contra de [REDACTED] en fecha 25 de mayo del 2019, que esta autoridad ministerial instruyó se cumplimentara.





FGR

836

Fiscalía General de la República



CÉLULA DE INVESTIGACIÓN: AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA UEIDCSPCAJ  
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019  
OFICIO NO: I-026/2019  
ASUNTO: SE INFORMA

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE JUNIO DE 2019

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 267 del Código Nacional de Procedimientos Penales; por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que en fecha diecinueve de junio del dos mil diecinueve fue notificado por el Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México con sede en el Reclusorio Norte el acuerdo de la misma data, emitido en la Causa Penal 211/2019 por el Asistente Encargado del Despacho por Licencia Académica del Juez de Distrito Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte que en lo que nos interesa señala:

*"...se tiene por recibido el oficio proveniente del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en materia Penal en la Ciudad de México, con el que en referencia al incidente de suspensión derivado del juicio de amparo indirecto [REDACTED] informa en lo que aqui interesa, que se dejó sin efectos la suspensión definitiva concedida a la quejosa [REDACTED] el cuatro de junio de dos mil diecinueve; por lo que en consecuencia las autoridades responsables están en aptitud de ejecutar el acto reclamado; de lo que se toma conocimiento y mediante oficio que dimane del presente proveído, comunicó esa determinación al Juez de Control [REDACTED] a su conocimiento y efectos legales a que haya lugar..." (sic)*



FGR

Fiscalía General de la República

Lo anterior se hace de su conocimiento para que en el ámbito de su competencia se ordene efectuar la ejecución de la orden de aprehensión librada por el juez de origen en contra de [REDACTED] en fecha 25 de mayo del 2019, que esta autoridad ministerial instruyó se cumplimentara.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



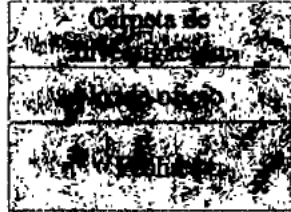
**FGR**

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

837

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS

**Informe de Investigación Criminal**



FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019

FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDF/IT/012725/2019

26

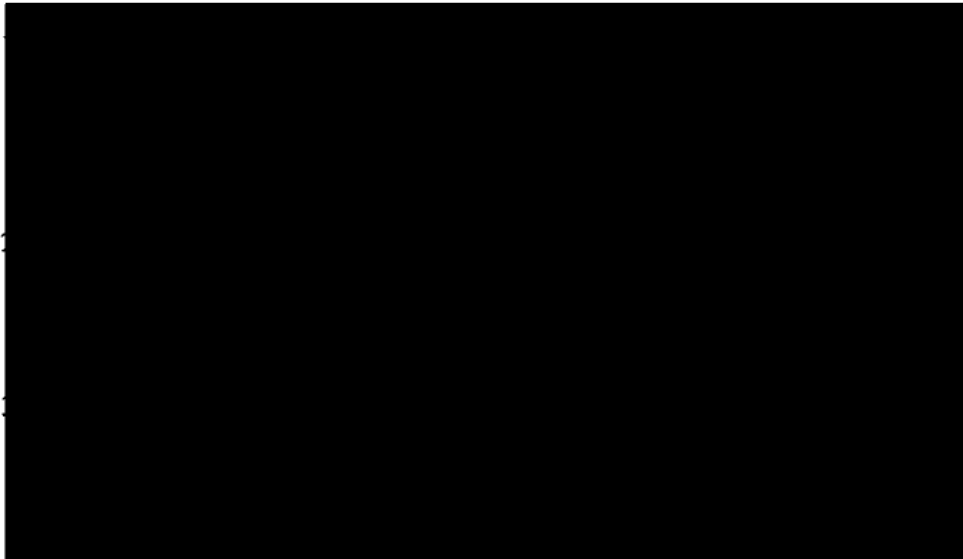
Junio

2019

*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".*



Con fundamento en los artículos 21 párrafo Noveno y Decimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 6, 40 fracciones XVII; XXII y 41 fracciones I, II, III, IV; artículo 75 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica; así como el artículo 132 fracciones I, II, IV, VII, IX, X, XII, XIV, 217 y 267 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se informa en atención al número de oficio: I-024/2019, de fecha 24 de junio de 2019 lo siguiente:



Inspecciones, elaboración de cadena de custodia y traslado de indicios, toma de decisiones a través de la planeación, recolección, procesamiento y análisis, difusión y explotación; y la retroalimentación, así como la fijación fotografica.

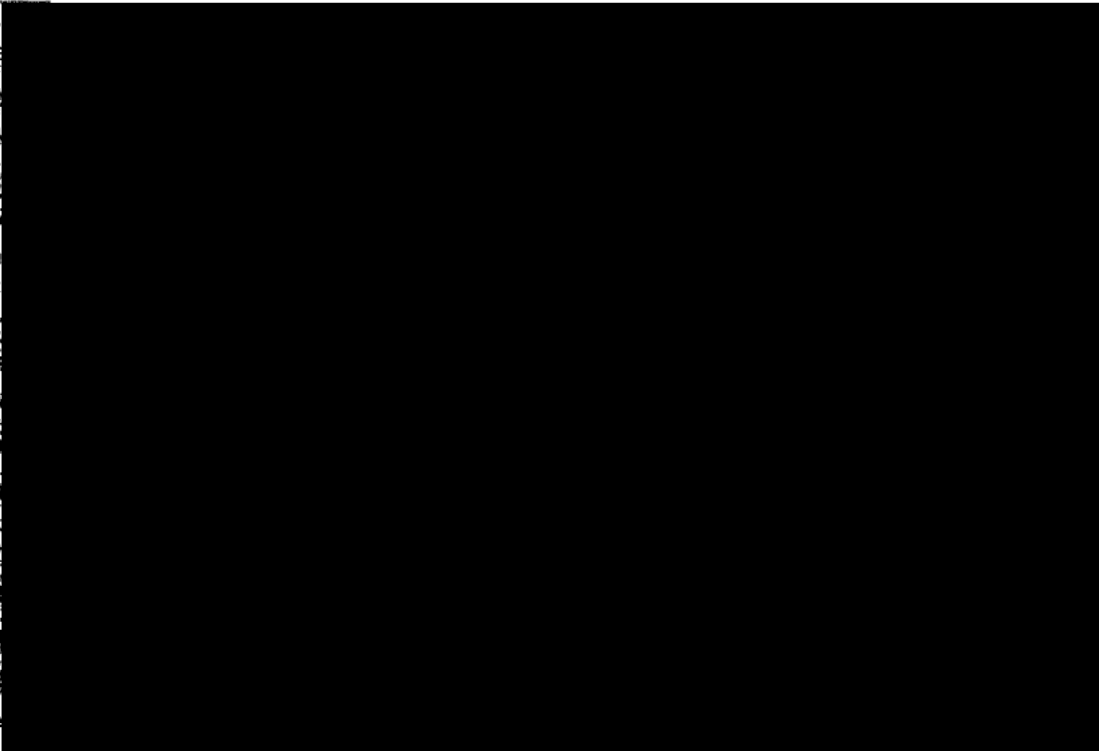
URL: 





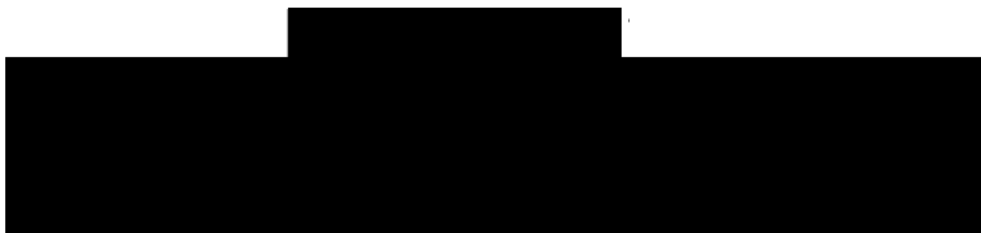
**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

838  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS



Lo anterior se hace de su conocimiento en tiempo y forma, para lo que se tenga a bien ordenar.

**ATENTAMENTE**  
**AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL**  
**EL C. AGENTE DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL**



1

839



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS

Carpeta de Investigación	FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019		
Lugar	Ciudad de Mexico		
Fecha	Día	Mes	Año
	26	Junio	2019

*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".*

Autoridad que realiza la inspección			
Nombre:	[REDACTED]		
Adscripción:	DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS	Cargo:	SUBOFICIAL

Lugar en donde se realiza la Inspección:	Interior de las oficinas que ocupa la Fiscalía General de la Republica; ubicadas en Avenida Insurgentes Sur número 20, Piso 15, Colonia Norte Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.
--	---

**Narrativa de la Inspección**

[REDACTED]







**FGR**  
FISCALIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS

2.

3.

4.

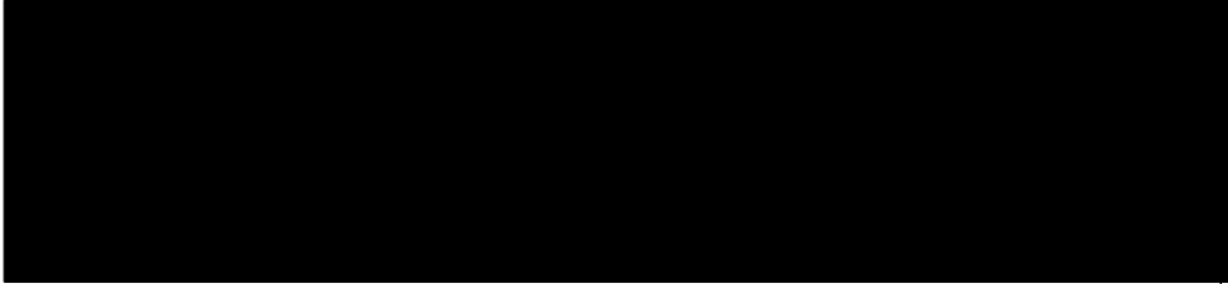




**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

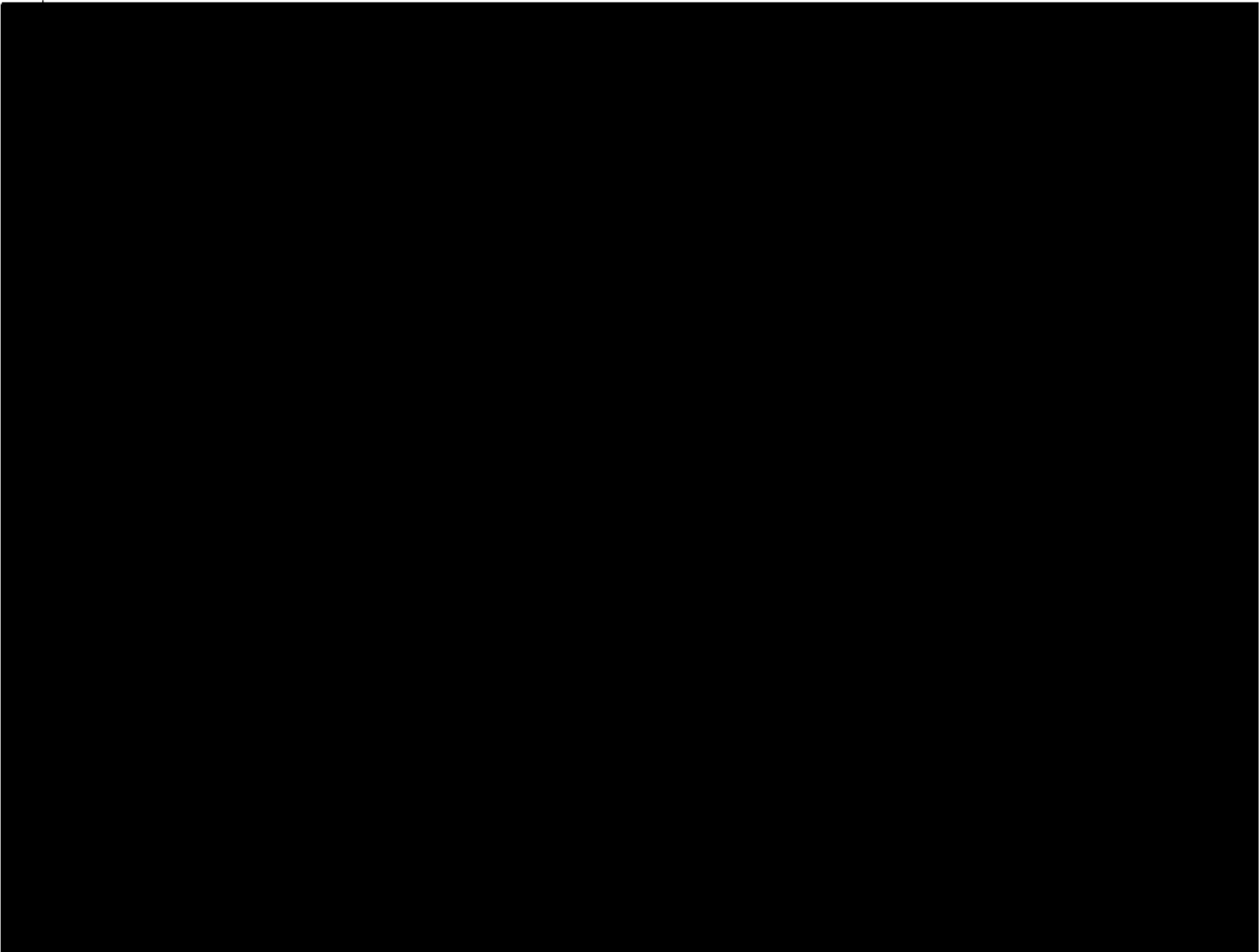
841

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS



**OBSERVACIONES**

Se anexan impresiones fotográficas, con carácter ilustrativo.



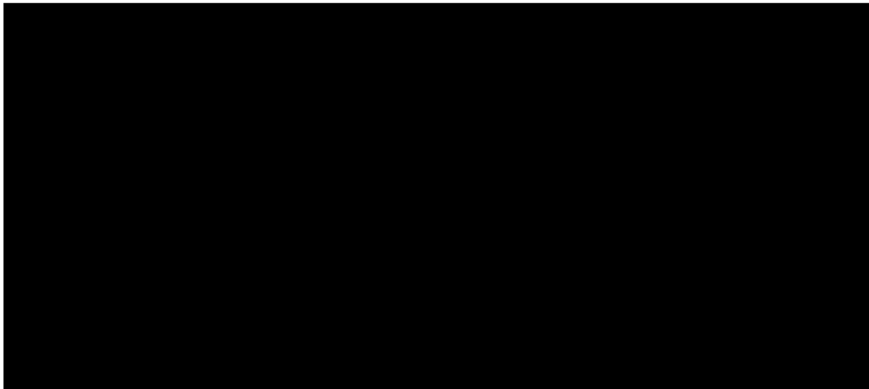
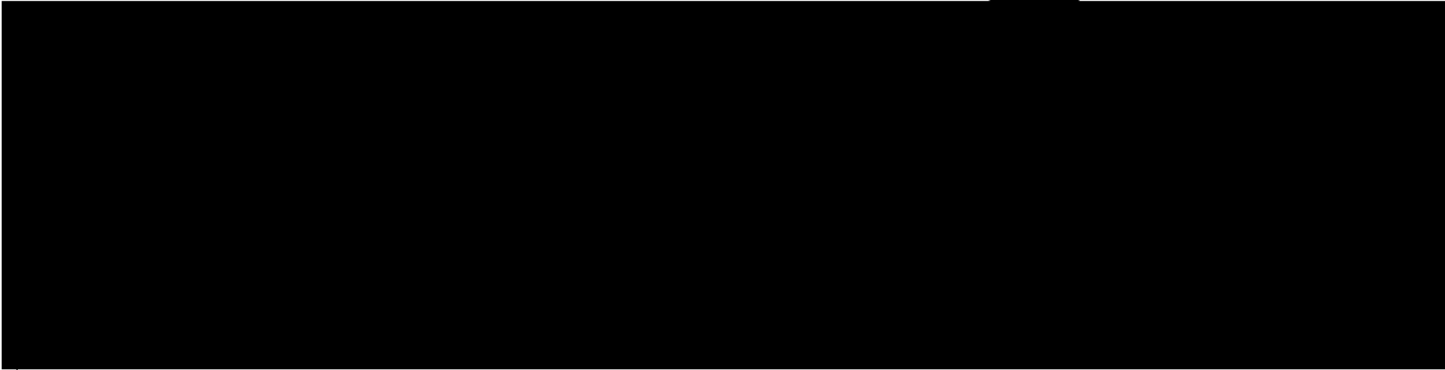




**FGR**  
FISCALIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

842

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS







FCD

843

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
 AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
 POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
 DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
 POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS



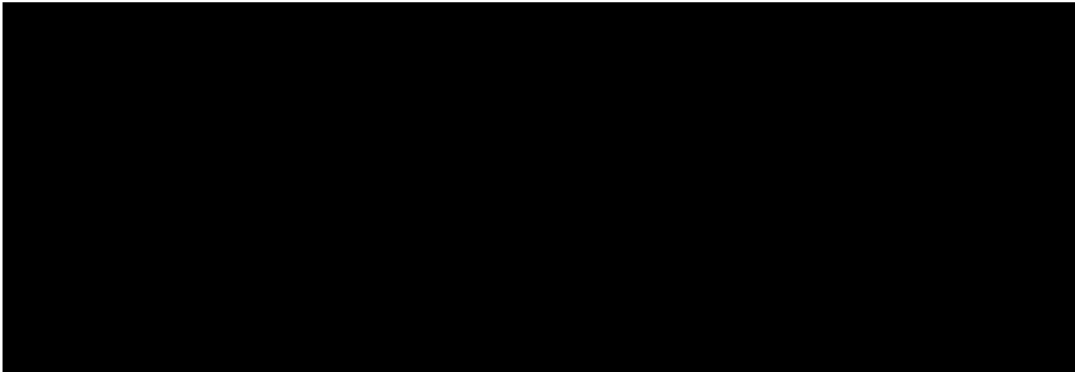
FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019		
FGR/CM/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDF/SA/012796/2019		
<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
26	Junio	2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

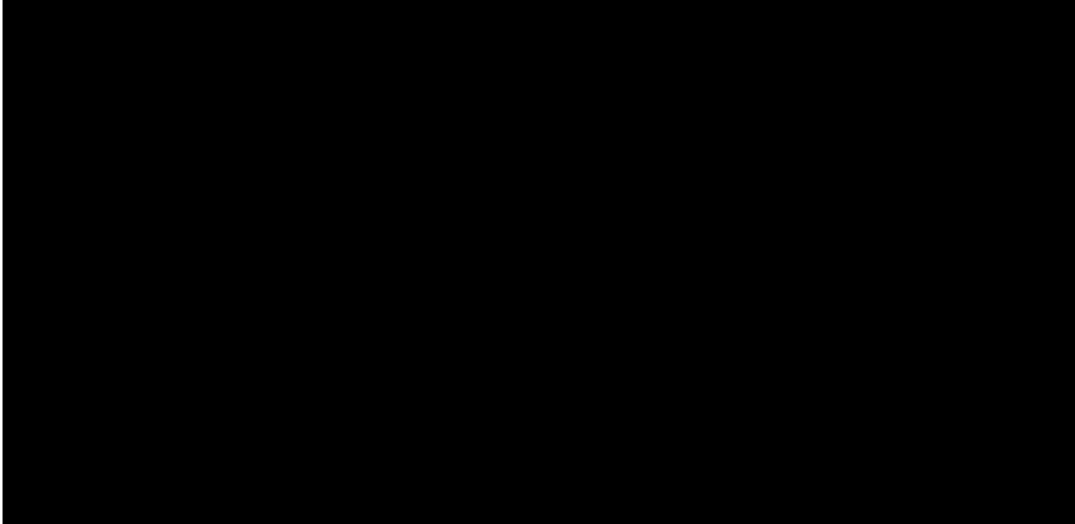
OS DE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, 22 y 102 del apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales; por medio del presente me permito solicitar a usted de la manera más atenta, se permita el ingreso a la bodega de objetos de la cual es encargado, de los indicios que a continuación se detallan para su resguardo:

1.



2.



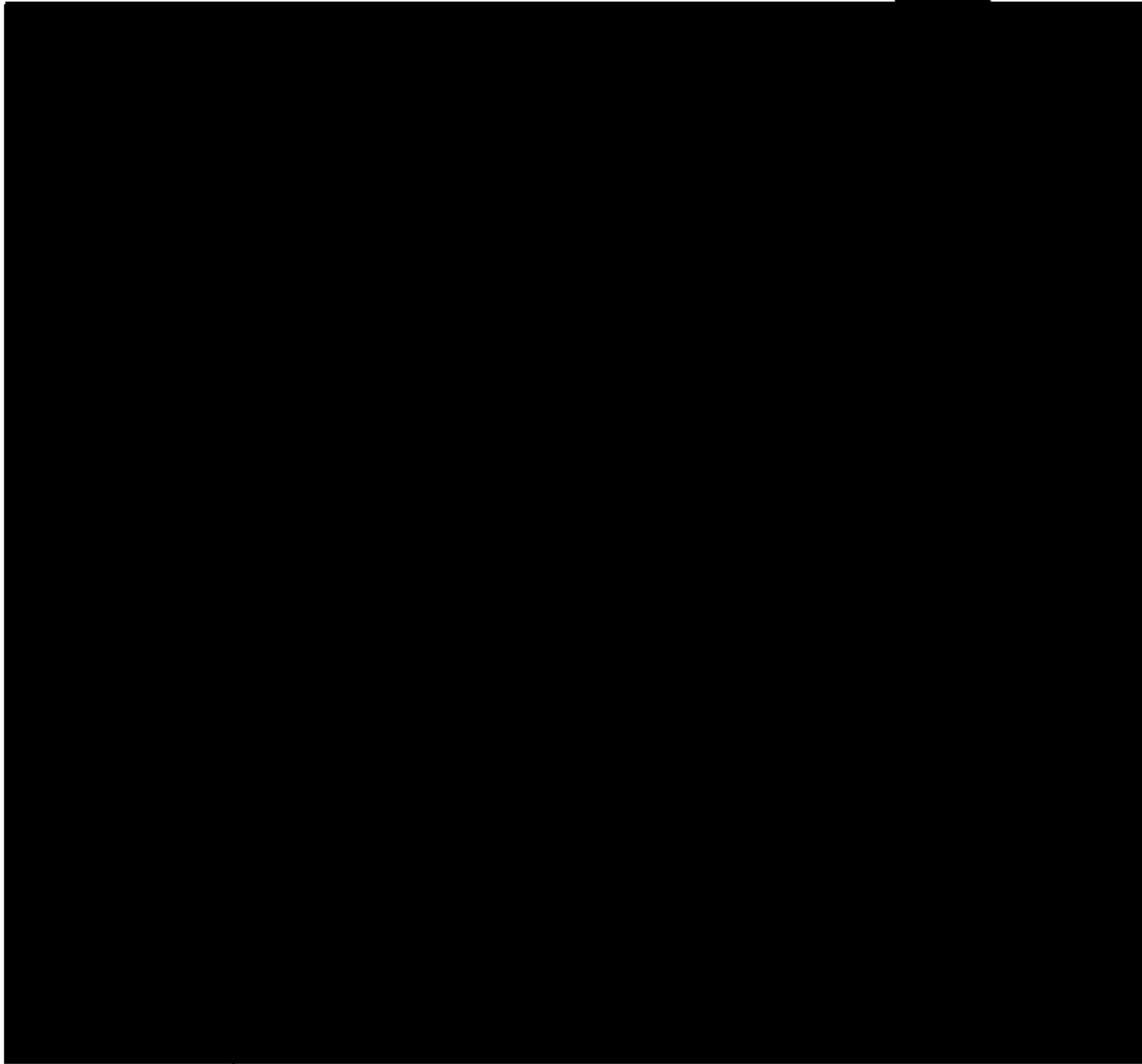




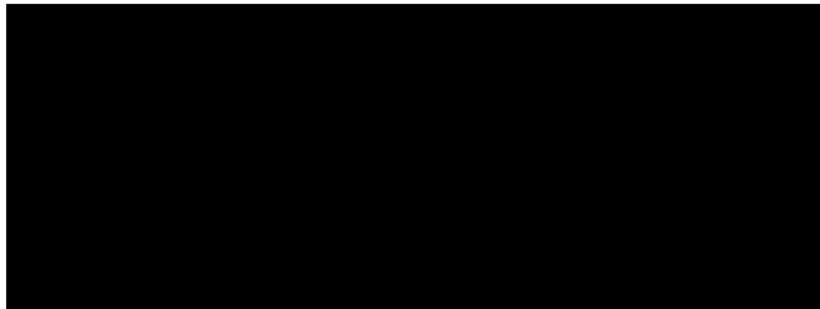


**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS



Lo anterior, a efecto de evitar que se alteren, pierdan o destruyan, lo cuales se encuentran en sobre cerrado color amarillo con la leyenda INDICIO/ELEMENTO MATERIAL PROBATORIO, Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019, Fecha: 26/06/2019, Hora: 13:15 Hrs., mismos que son remitidos con su debido formato de cadena de custodia.



100

845



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE  
INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS  
(ANEXO 4)**

**CARPETA DE INVESTIGACIÓN**

**FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**



Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción

1.- Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase
01	

20 .

21

**22**

846

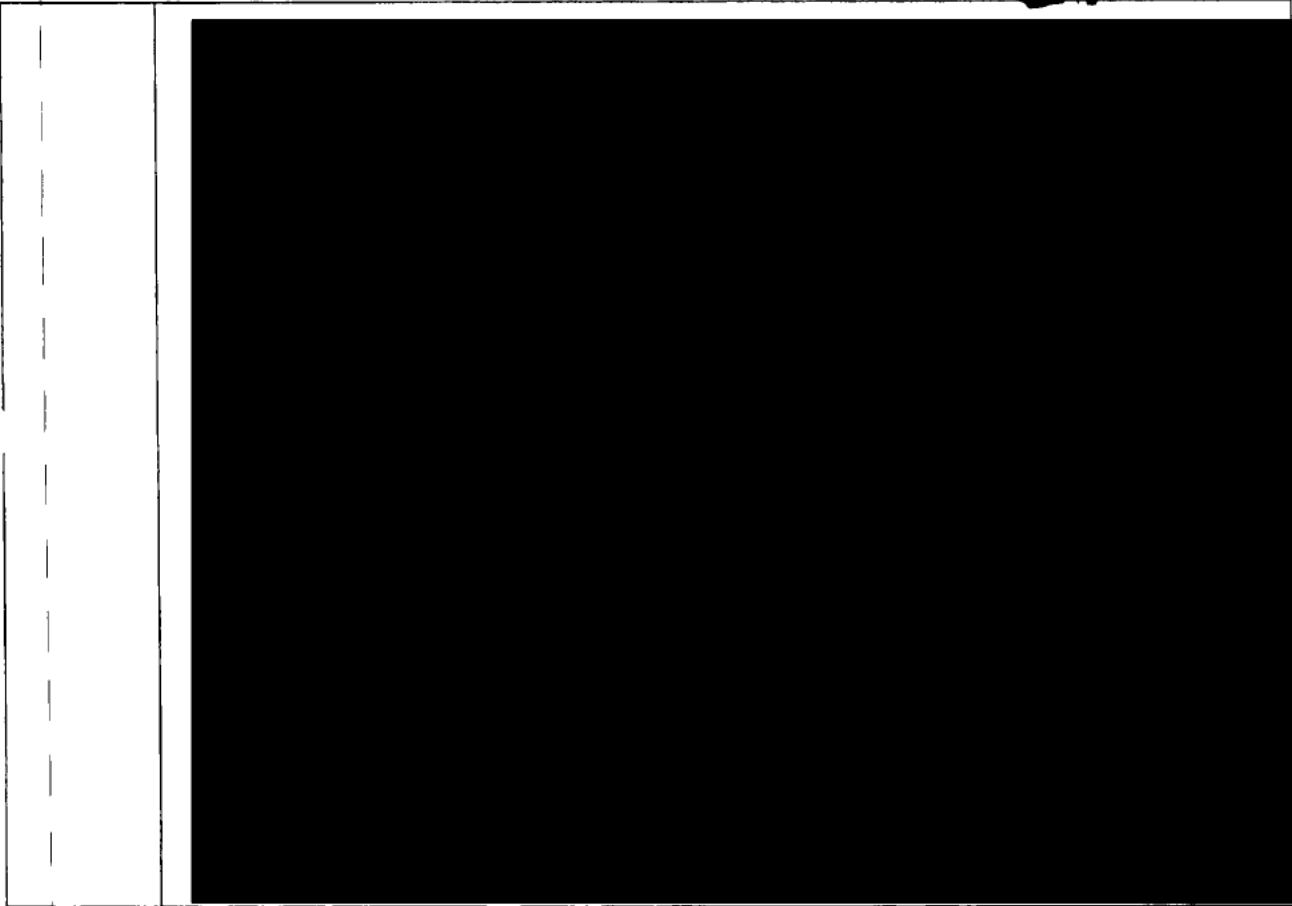


**FGR**  
FISCALIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE  
INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS  
(ANEXO 4)

CARPETA DE INVESTIGACIÓN

FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019



2.-Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, espe

SOBRE AMARILLO DEBIDAMENTE ETIQUETADO Y EMBALAD



<b>Persona que entrega</b>
<b>SUBOFICIAL DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL</b>
Nombre completo, Institución, cargo y firma

<b>Persona que recibe</b>
Nombre completo, Institución, cargo y firma

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA



847

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES  
PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

Ciudad de México, a 27 de Junio de 2019.

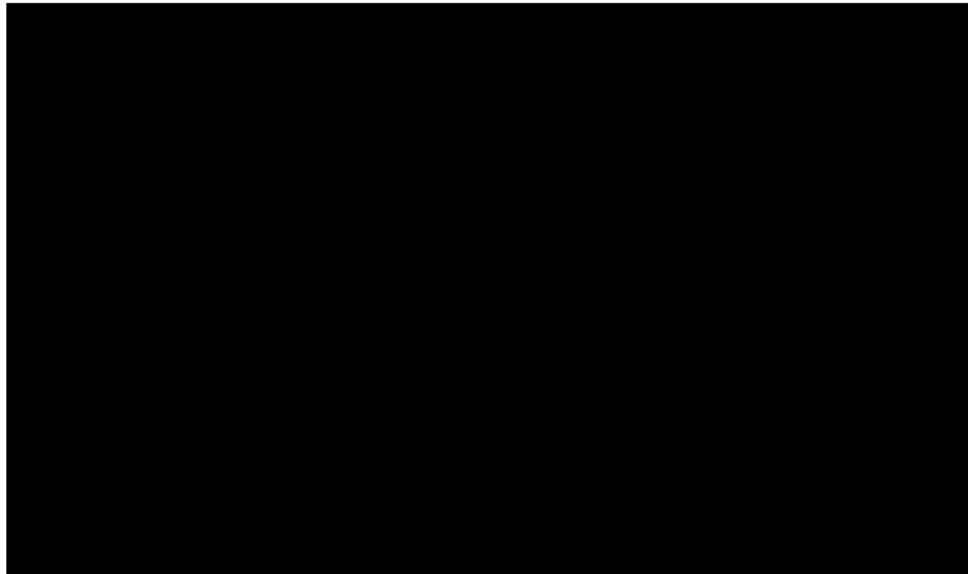
**FOLIO NO. UEIDCSPCAJ/VU/04113/2019**

TURNADO A:	ASUNTO	ACUERDO	ATENCIÓN
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

CONOCIMIENTO

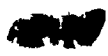
X ORDINARIO

URGENTE





Vertical line on the left side of the page.





FGR

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

848

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Oficio No. FGR-DGCS/CA/891/2019

Ciudad de México, a 26 de junio del 2019  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Presente.

Con fundamento en el art. 48, fracción VII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la Dirección General de Comunicación Social tiene la facultad de gestionar la publicación de edictos, convocatorias, licitaciones públicas y demás, así como en el Manual de Procedimientos de esta Unidad.

Con base a lo anterior y a su solicitud de publicación mediante el oficio **UEIDCSPCAJ-197/2019**, le notifico que la publicación fue realizada como a continuación se señala:

No.	AVERIGUACIÓN PREVIA	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL	PERIODICO	FECHA DE PUBLICACIÓN
1	FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019	11 y 26 de junio de 2019	El Sol de México	11 y 26 de junio de 2019

No omito mencionar que se anexa al presente y para pronta referencia testigos originales.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración

ATENTAMENTE

[Redacted signature area]

DESS/NVG

1

Ciudad de México a 28 de marzo de 2019.  
El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada  
en Materia de Propiedad Intelectual

[REDACTED]  
La C. Secretana de Acuerdos  
[REDACTED]

Rúbrica.

(R.- 482354)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos**  
**y contra la Administración de Justicia**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

Se notifica al Propietario y/o Representantes Legales, en cumplimiento del acuerdo ministerial dictado en la carpeta de investigación FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019, para que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto del inmueble asegurado, por constituir objetos y producto del delito previsto y sancionado en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal vigente en la época de los hechos, consistente en.

[REDACTED]

Respecto del inmueble antes descrito se notifica a quien o quienes resulten propietarios, interesados o representante legal, que en fecha veintiocho de mayo del dos mil diecinueve, se decretó su formal aseguramiento de dicho inmueble ubicado en Calle Ladera n.º [REDACTED] por considerarlo objeto y producto del delito, previsto y sancionado en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal vigente en la época de los hechos, por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, no se podrá enajenar ni grabar el bien asegurado, y cuenta con un término de noventa días naturales contados a partir de la notificación y transcurrido el plazo señalado de no manifestar lo que a su derecho convenga, los bienes asegurados causaran abandono a favor del Gobierno Federal, asimismo queda a su disposición en esta mesa instructora el acuerdo de aseguramiento, con domicilio en Avenida Insurgente Sur 20, piso 15, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 141, 142, 143, 145, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/11/00, emitido por el C. Procurador General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha tres de mayo del año dos mil. Lo que se hace de constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Ciudad de México, a 04 de junio del 2019

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal en Jefe  
de la Unidad de Investigación y Litigación "D" FECCSPF-UEIDCSPCAJ.

**Lic. América Lucena Rojas**

Rúbrica

(R.- 482376)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Nulidades**  
**Universal Protein Supplements Corporation**

1974

objeto del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita previsto y sancionado en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal atribuible a [REDACTED]. Por lo que, atendiendo al contenido del precepto 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se le apercibe para abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y para que en el caso de no manifestar lo que a su derecho convenga ante esta autoridad ministerial, con domicilio sito en Avenida Insurgentes, número 20, de la Glorieta de Insurgentes, piso 11, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un término de noventa días naturales siguientes al de la presente notificación, los bienes en [REDACTED] sobre los que no acredite interés o derecho causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 180, 181, 182, 182-A y 182-B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 3, 4 fracción I apartado A) incisos b), e) y j) 10 fracción X, 14, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación con los artículos transitorios Tercero, Cuarto, Sexto, Noveno y Décimo Segundo fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República publicada el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación; 4 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 7 y 8 fracciones IX y XIII de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita; TERCERO, fracción I del Acuerdo A/078/13 del Procurador General de la República, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de junio de dos mil trece.

Atentamente

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2019.

Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrito a la Unidad Especializada en Análisis Financiero

**Licenciado Víctor Manuel Díaz Juárez**

Rúbrica.

(R.- 482990)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos  
y contra la Administración de Justicia

PUBLICACION POR EDICTO

Se notifica al Propietario y/o Representantes Legales, en cumplimiento del acuerdo ministerial dictado en la carpeta de investigación FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019, para que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto del inmueble asegurado, por constituir objetos y producto del delito previsto y sancionado en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal vigente en la época de los hechos, consistente en:

**INMUEBLE UBICADO EN CALLE LADERA NÚMERO 20, INTERIOR 11, COLONIA LOMAS DE BEZARES ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CP. 11910, CIUDAD DE MÉXICO.**

Respecto del inmueble antes descrito se notifica a quien o quienes resulten propietarios, interesados o representante legal, que en fecha veintiocho de mayo del dos mil diecinueve, se decretó su formal aseguramiento de dicho inmueble ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] por considerarlo objeto y producto del delito, previsto y sancionado en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal vigente en la época de los hechos, por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimiento Penales, no se podrá enajenar ni grabar el bien asegurado, y cuenta con un término de noventa días naturales contados a partir de la notificación y transcurrido el plazo señalado de no manifestar lo que a su derecho convenga, los bienes asegurados causaran abandono a favor del Gobierno Federal; asimismo queda a su disposición en esta mesa instructora el acuerdo de aseguramiento, con domicilio en Avenida Insurgente Sur 20, piso 15, colonia Roma



Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 141, 142, 143, 145, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/11/00, emitido por el C. Procurador General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha tres de mayo del año dos mil. Lo que se hace de constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

Atentamente

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Ciudad de México, a 04 de junio del 2019

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal en Jefe  
de la Unidad de Investigación y Litigación "D" FECCSPF-UEIDCSPCAJ.

Lic. América Lucena Rojas

Rúbrica.

(R.- 482378)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

María Eugenia Rodríguez García

Vs.

Comercializadora Farmacéutica de Hidalgo El Carmen, S.A. de C.V.

M. 1754956 El Carmen Súper Farmacias y Diseño

Exped.: P.C. 298/2019 (N-68) 3535

Folio: 23160

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Comercializadora Farmacéutica de Hidalgo El Carmen, S.A. de C.V.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficina de partes de esta Dirección, el 30 de enero de 2019, con folio de entrada 003535, por Emmanuel Hernández Adalid, apoderado de [REDACTED], solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA DE HIDALGO EL CARMEN, S.A. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente.

28 de mayo de 2019.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

[REDACTED]





852

**JUZGADO TRIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL**  
**EDICTO**  
**EXPEDIENTE: 531/2013**

En cumplimiento con lo ordenado en auto de fecha dieciocho de febrero y audiencia de veintinueve de mayo del dos mil diecinueve en el expediente relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por CESAR PINEDA ESPINOSA, et C. Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil de esta Ciudad, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el Remate en Pública Subasta en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado en autos y ubicado en:

DE MEXICO, CP. 06700. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,642,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS), cantidad en que fue valuada en atención al dictamen que exhibió la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita. Para que en auxilio a las labores de este H. Juzgado se proceda a la publicación de los edictos que anuncien el presente remate, lo que deberá de hacerse en el periódico de mayor circulación de esa entidad, Tablero de avisos del juzgado y Tablero de avisos de la Receptoría de rentas de esa entidad, los que deberán realizarse por dos veces, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la audiencia de remate igual término.

"SUFRAGIO EFECTO, NO REELECCION".  
C. SECRETARIO DE ACUERDOS.  
LIC. MANUEL MEZA GIL



**PODER JUDICIAL**  
**ESTADO DE HIDALGO**

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**MEGAHYDRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**  
P R E S E N T E.

En el expediente número 999/2013, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADOS RAÚL DELGADO CÁRDENAS y JULIÁN MODESTO PRIZETO, en su carácter de apoderadosos en representación de GUILLERMO ESTRADA MÉNDEZ, en contra de la persona moral denominada MEGAHYDRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, existen los siguientes autos que a la letra dicen:

"SE AUTORIZA EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS".  
CHIHUAHUA.- CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE. Agréguese a los autos el presente edicto, respecto al que compareció abril del año en curso, presentado por el LICENCIADO RAÚL DELGADO CÁRDENAS, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, y se notifica al demandado de la comparecencia de dicho carácter de enero de dos mil diecinueve, en virtud de que la moral demandada no tiene su domicilio en el domicilio señalado en autos, al que ya obran en autos sus respuestas a la totalidad de los autos de búsqueda remitida por este Tribunal, se concluye que se tiene por desistido el desistimiento del demandado GUILLERMO ESTRADA MÉNDEZ, por lo que, de conformidad con el artículo 107 del Código de Comercio, se ordena emplazar a juicio a la moral demandada [MEGAHYDRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse en un periódico de circulación amplia y en el tablero de avisos del juzgado, por tres veces consecutivas, a efecto de hacerle saber a los LICENCIADOS RAÚL DELGADO CÁRDENAS y JULIÁN MODESTO PRIZETO en su carácter de apoderadosos en representación de GUILLERMO ESTRADA MÉNDEZ, lo están demandando que pague la moral demandada en el término de la acción cambiaria directa, el pago de la cantidad de \$1,642,000.00 (TRES MILONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y demás prestaciones que se describen en el escrito inicial de demanda.

En tal contexto, se le concede un término de ocho días hábiles, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en contra de los apoderadosos, haga el pago de las prestaciones reclamadas y las conteste a la demanda, y si opondiere a la elección del arbitraje y contestara el mismo, el edicto que se notifica que los copia debidamente establecidos en autos y con el fin como lo indica el presente edicto, la culpa de embargo correspondiente asuena en su disposición en la Receptoría del Juzgado. Lo anterior, de conformidad con los artículos 1394, 1395 y 1396 del Código de Comercio.

De igual modo, se ordena a la parte demandada que pague la cantidad de la parte actora de la cantidad de \$1,642,000.00 (TRES MILONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), plus intereses y costas procesales y demás accesorios y costas que se describen en el presente edicto.

**EDICTO**

Alcalde en sello con el Estado del Estado de México que dice: Poder Judicial, Estado de México, Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, Ecatepec de Morelos, Primera Sección, Expediente 1061/2013.

En los autos del expediente marcado con el número 1061/2013 relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por BANCO MONEX SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCAS MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO 10343 en contra de JOSÉ MIGUEL MENDOZA GARCÍA que han señalado las OCHO HORAS DEL DIECINUEVE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE en Pública Subasta en el inmueble ubicado en Vivienda "F" construida sobre el área privativa s/n de la Colonia Ciudad de México de la Manzana Inmuebles del Conjunto Urbano de tipo mixto, Habitacional de Interés social, Popular, Industrial, Comercial y de Servicios Residencial, Las Américas, con acceso actualmente como Calle Ignacio López Rayón, número 28, lote 19, Vivienda "F", con dominio Morte Mito del conjunto tipo mixto habitacional de interés social, popular, industrial, comercial y de servicios residenciales "Las Américas", Ecatepec, Estado de México y que se encuentra registrado en el Registro Público de los Morte Mito Habitacional de Interés social, popular, industrial, comercial y de servicios residenciales "Las Américas" ubicado en número interno "A" y plaza 28, Lote 19, Vivienda B, Colonia Las Américas, Municipio de Ecatepec, Estado de México, con los datos y condiciones para que comparezca el remate del bien inmueble antes descrito, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de \$7,990,000.00 (SEPTICENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS) al por ciento sin perjuicio de la parte del remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de \$7,990,000.00 (SEPTICENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS) en un periodo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto, en un periódico de circulación amplia en todo el Estado de México, como sería el UNIVERSAL, "EXCELSOR" o "SOL DE MEXICO", se ordena a que en esta entidad federativa, en una publicación de periódico o folio que circule en todo el Estado de México, previo que solo emitida por regiones y no cubran la totalidad de este Estado, publicándose también en la tabla de avisos de este juzgado. Se expiden a los veintidós días del mes de mayo del dos mil diecinueve DOY FE. Fecha de publicar que ordena la publicación de edictos ordenado mediante acuerdo dictado en primera almoneda de remate de fecha siete de mayo del dos mil diecinueve.

PRIMER SECRETARIO JUDICIAL  
RUBRICA  
M. EL D. CATALINA OLIVERA RODRÍGUEZ

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**  
**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE**  
**DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS**  
**Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Ciudad de México, a 04 de Julio del 2019

**PUBLICACION POR EDICTO**

Se notifica al Propietario y/o Representantes Legales, en cumplimiento del acuerdo ministerial dictado en la carpeta de investigación 10325097496-01828-00001717 para que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto del inmueble asegurado, por constituir objeto y producto del delito previsto y sancionado en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal vigente en la época de los hechos, consistente en:

Respecto del inmueble antes descrito se notifica a quien o quienes resulten propietarios, interesados o representantes legal, que en fecha veintidós de mayo del dos mil diecinueve, se decretó su formal aseguramiento de dicho inmueble ubicado en Calle Ladera número 20, interior 11, colonia Lomas de Bezares Alcaldía Miguel Hidalgo, CP. 11910, Ciudad de México, por considerarlo objeto y producto del delito, previsto y sancionado en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal vigente en la época de los hechos, por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Nacional de Procedimientos Penales, no se podrá enajenar ni grabar el bien asegurado, y cuenta con un término de noventa días naturales contados a partir de la notificación y transcurrido el plazo señalado de no manifestar lo que a su derecho convenga, los bienes asegurados causaran abandono a favor del Gobierno Federal; asimismo queda a su disposición en esta mesa instructora el acuerdo de aseguramiento con domicilio en Avenida Insurgente Sur-20, piso 15, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 141, 142, 143 y 144 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y en concordancia con lo dispuesto por el numeral segundo del Acuerdo N°1100, emitido por el Consejo General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintidós de mayo del año dos mil. Lo que se hace de constar para los fines legales que correspondan.

ATENCIÓN EFECTIVA DEL  
LA C. AGENTE DE MINISTERIO  
EN FUNCIONES DE FISCAL EN JEFE DE LA UNIDAD INVESTIGATIVA  
LIC. AMBERICA SUAREZ ROMERO

**EDICTOS**

En el cuartelero de sumario deducido del tomo número 384/2019, su Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARGARITA GONZÁLEZ, en contra de GABRIELA CARRANZA REYNA, se ordena, por medio de EDICTOS a la tercera interesada GABRIELA REYNA, para que comparezca ante esta Sala dentro del término de OCHO DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a efectos de que se determine si debe ser promovido en el juicio de Federación y en el Periódico "El Sol de México" haciendo del día tercero en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de la Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia y demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de fecha diez de abril del año dos mil diecinueve.



Ciudad de México, a 8 de Junio del 2019.  
**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS**  
**DE LA SÉPTIMA SALA CIVIL**  
LIC. MAURICIO NÚÑEZ RAMÍREZ

**EDICTOS**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CI BANCO, S.A. DE CV, MULTIPLE DIVISION FIJUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO 10343 en contra de JOSÉ MIGUEL MENDOZA GARCÍA que han señalado las OCHO HORAS DEL DIECINUEVE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE en Pública Subasta en el inmueble ubicado en Vivienda "F" construida sobre el área privativa s/n de la Colonia Ciudad de México de la Manzana Inmuebles del Conjunto Urbano de tipo mixto, Habitacional de Interés social, Popular, Industrial, Comercial y de Servicios Residencial, Las Américas, con acceso actualmente como Calle Ignacio López Rayón, número 28, lote 19, Vivienda "F", con dominio Morte Mito del conjunto tipo mixto habitacional de interés social, popular, industrial, comercial y de servicios residenciales "Las Américas", Ecatepec, Estado de México y que se encuentra registrado en el Registro Público de los Morte Mito Habitacional de Interés social, popular, industrial, comercial y de servicios residenciales "Las Américas" ubicado en número interno "A" y plaza 28, Lote 19, Vivienda B, Colonia Las Américas, Municipio de Ecatepec, Estado de México, con los datos y condiciones para que comparezca el remate del bien inmueble antes descrito, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de \$7,990,000.00 (SEPTICENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS) al por ciento sin perjuicio de la parte del remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de \$7,990,000.00 (SEPTICENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS) en un periodo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto, en un periódico de circulación amplia en todo el Estado de México, como sería el UNIVERSAL, "EXCELSOR" o "SOL DE MEXICO", se ordena a que en esta entidad federativa, en una publicación de periódico o folio que circule en todo el Estado de México, previo que solo emitida por regiones y no cubran la totalidad de este Estado, publicándose también en la tabla de avisos de este juzgado. Se expiden a los veintidós días del mes de mayo del dos mil diecinueve DOY FE. Fecha de publicar que ordena la publicación de edictos ordenado mediante acuerdo dictado en primera almoneda de remate de fecha siete de mayo del dos mil diecinueve.

Ciudad de México a veintidós de abril de dos mil diecinueve. Agréguese a su expediente número 396/2010 el escrito de cuenta de MARIA BUENDIA en su carácter de apoderada de la mandataria de la parte actora, manifestaciones, tomando en consideración que la parte demandada fue omisa en desahucio en auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, sin que lo hubiera hecho y precluido el derecho que dejó de ejercitar.

Atento al estado que guardan los autos, como lo solicita, se ordena sacar a remate el inmueble dado en garantía hipotecaria consistente en LA VIVIENDA TIPO POPULAR CI "B" DE LA CALLE VALLE DE ALHELI CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRANZANA NÚMERO 5, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "REAL DEL VALLE", URBANO Y ACCIONAR, ESTADO DE MEXICO, para lo cual se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES EN CURSO del presente mes de junio del presente año, para que comparezca el remate en primera almoneda por medio de edictos que se fijaran por dos veces en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, además deberán publicarse en el periódico de mayor circulación y en la tabla de avisos de este juzgado, el día veintidós de mayo del presente año, para que comparezca el remate, lo que se ordena a que se notifique a los interesados o representantes legales de la moral demandada en el término de la acción cambiaria directa, el pago de la cantidad de \$1,642,000.00 (TRES MILONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), plus intereses y costas procesales y demás accesorios y costas que se describen en el escrito inicial de demanda.

En tal contexto, se le concede un término de ocho días hábiles, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en contra de los apoderadosos, haga el pago de las prestaciones reclamadas y las conteste a la demanda, y si opondiere a la elección del arbitraje y contestara el mismo, el edicto que se notifica que los copia debidamente establecidos en autos y con el fin como lo indica el presente edicto, la culpa de embargo correspondiente asuena en su disposición en la Receptoría del Juzgado. Lo anterior, de conformidad con los artículos 1394, 1395 y 1396 del Código de Comercio.

De igual modo, se ordena a la parte demandada que pague la cantidad de la parte actora de la cantidad de \$1,642,000.00 (TRES MILONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), plus intereses y costas procesales y demás accesorios y costas que se describen en el presente edicto.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. LEONARDO DANIEL BETANZOS MORALES



Impugnantes, juro 11, Colonia Roma Norte, Alameda Cuauhtemoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un tiempo de noventa días, naturales siguientes al de la presente notificación, los hechos sustentados sobre los que no se alega ni se prueba el derecho que se reclama a favor del Gobierno Federal.

La anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción 1, 2 fracción II, 189, 191, 192, 193-A y 193-B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles; 1, 3, 4 fracción I apartado A) Incisos D), e) y f) 10 fracción X, 14, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación con los artículos transitorios Tercero, Cuarto, Sexto, Noveno y Décimo Segundo fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República publicada el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación; 4 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 7 y 8 fracciones X y XII de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, TERCERCO, fracción I del Artículo 207 del Poder Judicial Federal de la República, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en Asesoría Financiera de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de junio de dos mil noventa.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
HECHOS CONECTADOS POR OPERACIONES PÚBLICAS  
Y CONTINUA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Ciudad de México, a 04 de Junio del 2019  
PUBLICACION POR ENLITO

Se notificar al Propietario Vía Representante, a saber: **EL SEÑOR JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA**, ministro del Poder Judicial de la Federación, en su calidad de representante legal de la sociedad por acciones de capital denominada **INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS FINANCIEROS S. DE CV**, con domicilio en Calle Londres número 20, Intersección con Avenida de las Américas, Colonia Jardines del Bosque, CP 14710, Ciudad de México, para que comparezca a juicio y presente sus alegatos y pruebas en el expediente que se sigue por el señalamiento que se hace en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal, en el que se acusa a la sociedad por acciones de capital denominada **INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS FINANCIEROS S. DE CV**, de haber cometido el delito de lavado de dinero, en virtud de haberse beneficiado con los recursos que se obtuvieron a raíz de la comisión de delitos de fraude y falsificación de documentos, en perjuicio de la sociedad **INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS FINANCIEROS S. DE CV**, y de haberse beneficiado con los recursos que se obtuvieron a raíz de la comisión de delitos de fraude y falsificación de documentos, en perjuicio de la sociedad **INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS FINANCIEROS S. DE CV**.



ATENTAMENTE  
JURADO DE FECHOS, NO RECELECHO  
EN FUNCIONES DE FISCAL EN JEFE DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN DE  
FECHOS Y SERVICIOS FINANCIEROS S. DE CV.

LC. AMÉRICA LUZENA ROLAS

Chabad de México a 11 de Junio del 2019  
LA C. SECRETARÍA GENERAL DE LA FISCALÍA EN FUNCIONES DE FISCAL EN JEFE DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN DE FECHOS Y SERVICIOS FINANCIEROS S. DE CV.  
LC. JENNY KARLA CONSTANTINO GARCÍA, JUEFE DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN DE FECHOS Y SERVICIOS FINANCIEROS S. DE CV. DE MÉXICO.

EDICTO

Al día un año con el Estado Mexicano, el Establecimiento Judicial Superior de Justicia de la Ciudad de México, Jefe de la Unidad de Investigación y Litigación de Fechos y Servicios Financieros S. de CV, en su calidad de Fiscal en Jefe de la Unidad de Investigación y Litigación de Fechos y Servicios Financieros S. de CV, en virtud de lo dispuesto en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal, en el que se acusa a la sociedad por acciones de capital denominada **INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS FINANCIEROS S. DE CV**, de haber cometido el delito de lavado de dinero, en virtud de haberse beneficiado con los recursos que se obtuvieron a raíz de la comisión de delitos de fraude y falsificación de documentos, en perjuicio de la sociedad **INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS FINANCIEROS S. DE CV**, y de haberse beneficiado con los recursos que se obtuvieron a raíz de la comisión de delitos de fraude y falsificación de documentos, en perjuicio de la sociedad **INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS FINANCIEROS S. DE CV**.

Respecto del señalamiento que se hace en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal, en el que se acusa a la sociedad por acciones de capital denominada **INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS FINANCIEROS S. DE CV**, de haber cometido el delito de lavado de dinero, en virtud de haberse beneficiado con los recursos que se obtuvieron a raíz de la comisión de delitos de fraude y falsificación de documentos, en perjuicio de la sociedad **INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS FINANCIEROS S. DE CV**, y de haberse beneficiado con los recursos que se obtuvieron a raíz de la comisión de delitos de fraude y falsificación de documentos, en perjuicio de la sociedad **INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS FINANCIEROS S. DE CV**.

ATENTAMENTE  
JURADO DE FECHOS, NO RECELECHO  
EN FUNCIONES DE FISCAL EN JEFE DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN DE  
FECHOS Y SERVICIOS FINANCIEROS S. DE CV.

LC. MARÍA LORENA WILF ESPINOZA  
SECRETARÍA DE FECHOS

El presente edicto tiene por objeto notificar a la sociedad por acciones de capital denominada **INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS FINANCIEROS S. DE CV**, de haber sido citada a juicio y presentarse a juicio y presentar sus alegatos y pruebas en el expediente que se sigue por el señalamiento que se hace en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal, en el que se acusa a la sociedad por acciones de capital denominada **INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS FINANCIEROS S. DE CV**, de haber cometido el delito de lavado de dinero, en virtud de haberse beneficiado con los recursos que se obtuvieron a raíz de la comisión de delitos de fraude y falsificación de documentos, en perjuicio de la sociedad **INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS FINANCIEROS S. DE CV**.

El presente edicto tiene por objeto notificar a la sociedad por acciones de capital denominada **INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS FINANCIEROS S. DE CV**, de haber sido citada a juicio y presentarse a juicio y presentar sus alegatos y pruebas en el expediente que se sigue por el señalamiento que se hace en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal, en el que se acusa a la sociedad por acciones de capital denominada **INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS FINANCIEROS S. DE CV**, de haber cometido el delito de lavado de dinero, en virtud de haberse beneficiado con los recursos que se obtuvieron a raíz de la comisión de delitos de fraude y falsificación de documentos, en perjuicio de la sociedad **INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS FINANCIEROS S. DE CV**.

El presente edicto tiene por objeto notificar a la sociedad por acciones de capital denominada **INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS FINANCIEROS S. DE CV**, de haber sido citada a juicio y presentarse a juicio y presentar sus alegatos y pruebas en el expediente que se sigue por el señalamiento que se hace en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal, en el que se acusa a la sociedad por acciones de capital denominada **INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS FINANCIEROS S. DE CV**, de haber cometido el delito de lavado de dinero, en virtud de haberse beneficiado con los recursos que se obtuvieron a raíz de la comisión de delitos de fraude y falsificación de documentos, en perjuicio de la sociedad **INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS FINANCIEROS S. DE CV**.

ATENTAMENTE  
JURADO DE FECHOS, NO RECELECHO  
EN FUNCIONES DE FISCAL EN JEFE DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN DE  
FECHOS Y SERVICIOS FINANCIEROS S. DE CV.

SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO SEPTO CIVIL POR ANDRÉS RICARDO MORELOS  
LC. ELIZABETH ANCHONDO PAREDES





**PEMEX**

DIRECCION JURIDICA  
SUBDIRECCION JURIDICA CONTENCIOSA Y DE  
ADMINISTRACION DE CARTERA  
GERENCIA JURIDICA PENAL

854

Ciudad de México, a 27 de junio de 2019

Número de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] carácter de Apoderada Legal de PEMEX FERTILIZANTES, personalidad que acredito en términos del instrumento notarial que obra agregado en la carpeta de investigación citada al rubro y como referencia se anexa en copia simple, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo.

En cumplimiento a su oficio I-020/2019 de fecha 20 de junio del año en curso, mediante el cual solicito se emitiera opinión técnica sobre la estructura corporativa de Pemex en relación con sus filiales, sobre el particular, se anexa copia del oficio DCANN-SARNEF-GEF-70-2019 de fecha 27 de junio del año en curso,

[REDACTED]

mediante el cual anexo la opinión técnica a los planteamientos referidos en el oficio de merito constante de 4 fojas por ambas caras así como siete fojas de anexos de la estructura que refiere en su opinión técnica.

Por lo expuesto, a Usted **C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**, pido atentamente se sirva:

**ÚNICO.**-Tenerme por presentada con el presente recurso desahogando en tiempo y forma el requerimiento referido en el cuerpo del presente curso.

[REDACTED]

1963



EMPRESA PÚBLICA SUBSIDIARIA

855



GOBIERNO DE MÉXICO

2019, Año del Centenario del 101.º Aniversario de la Independencia



Oficio

Fecha Ciudad de México a 27 de junio de 2019.

Número [Redacted]

Número de expediente

Remitente Gerencia de Empresas Filiales.  
Subdirección de Análisis y Regulación de Negocios y Empresas Filiales.  
Dirección Corporativa de Alianzas y Nuevos Negocios.  
Torre Ejecutiva, Piso 39.

Destinatario [Redacted]

Antecedentes:

Número(s): [Redacted]

Número único de expediente: [Redacted]

Fecha(s): 21 de junio de 2019.

Asunto: Se atiende requerimiento de opinión técnica.

Anexo

En relación con su oficio citado en antecedentes, por el que solicita que en un término de 5 días hábiles se remita opinión técnica sobre los planteamientos vertidos en su oficio, la cual se encuentra relacionada con una Carpeta de Investigación radicada en la Fiscalía General de la República, al respecto se manifiesta lo siguiente.

Se anexa al presente, la opinión de la suscrita (respuestas a los planteamientos) sobre el cuestionario remitido, mismas que derivan de la normatividad aplicable en el año de 2013.

Asimismo, se indica que se considera conveniente consultar con las áreas que se indican en algunos de los planteamientos que se responden, en virtud de quedar fuera del área de experiencia de la suscrita.

No omito indicar que la documentación e información que se remite tiene el carácter de reservada y confidencial, por lo que su contenido no puede ser divulgado, en términos de los artículos 111 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 110, fracción XIII y 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción XIII y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





1982

1982

**1.- Que diga la experta como es que se encontraba estructurado Petróleos Mexicanos en el año 2013.**

En el año 2013, El artículo 3 de la Ley de Petróleos Mexicanos vigente en esa época señalaba que Petróleos Mexicanos era un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios y podía contar con organismos subsidiarios.

El artículo 3 de la Ley vigente en 2013 de referencia a la letra señala:

*"Artículo 3o.- Petróleos Mexicanos es un organismo descentralizado con fines productivos, personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en el Distrito Federal que tiene por objeto llevar a cabo la exploración, la explotación y las demás actividades a que se refiere el artículo anterior, así como ejercer, conforme a lo dispuesto en esta Ley, la conducción central y dirección estratégica de la industria petrolera.*

*Petróleos Mexicanos podrá contar con organismos descentralizados subsidiarios para llevar a cabo las actividades que abarca la industria petrolera.*

*Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios y sus empresas podrán cogenerar energía eléctrica y vender sus excedentes a la Comisión Federal de Electricidad y a Luz y Fuerza del Centro, mediante convenios con las entidades mencionadas."*

Se anexa esquema de Pemex y sus Organismos Subsidiarios a 2013.

**2.-Que diga la experta que relación existía en el año 2013 entre Petróleos Mexicanos y las filiales.**

En los artículos 70 y 71 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos abrogada en 2014, se prevé la participación de Petróleos Mexicanos o de sus Organismos Subsidiarios en sociedades mercantiles, señalando que éstas se clasificarán en Filiales constituidas o que se constituyan conforme a la legislación nacional, consideradas entidades paraestatales; Filiales constituidas o que se constituyan de acuerdo con el derecho extranjero; Sociedades en las que se tenga influencia significativa, y Sociedades en las que se mantenga alguna inversión distinta de las anteriores.

Los artículos del Reglamento abrogado vigente en 2013 citaban:

*"Artículo 70.- Para efectos de la participación de Petróleos Mexicanos o de sus Organismos Subsidiarios en sociedades mercantiles, éstas se clasificarán en:*

- I. Filiales constituidas o que se constituyan conforme a la legislación nacional, consideradas entidades paraestatales;*
- II. Filiales constituidas o que se constituyan de acuerdo con el derecho extranjero;*
- III. Sociedades en las que se tenga influencia significativa, y*
- IV. Sociedades en las que se mantenga alguna inversión distinta de las anteriores.*

*Artículo 71.- Para efectos del artículo anterior, así como de los artículos 19, fracción IV, inciso a), y 20 de la Ley, se entiende que Petróleos Mexicanos o sus Organismos Subsidiarios, conjunta o separadamente:*

- I. Poseen el control de una empresa cuando se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:*

a) Mantengan directa o indirectamente más del 50% del capital o partes sociales;

b) Cuando en la constitución de su capital se hagan figurar títulos representativos de capital social de serie especial que sólo puedan ser suscritos por dichos Organismos Descentralizados;

c) Cuenten con la facultad de nombrar a la mayoría de los miembros del órgano de gobierno, a su presidente, o bien, a su Director General, o

d) Estén facultados para vetar los acuerdos del órgano de gobierno.

II. Gozan de influencia significativa sobre una empresa cuando Petróleos Mexicanos o sus Organismos Subsidiarios:

a) Detenten la titularidad de un 20% al 50% de las acciones o partes sociales;

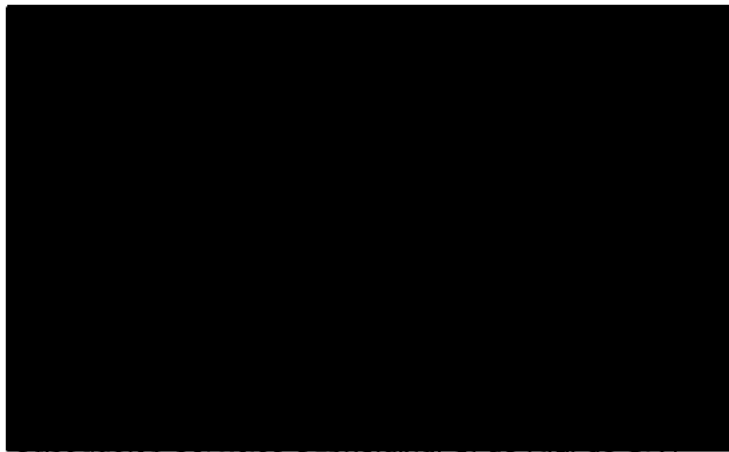
b) Cuando teniendo más del 10% de las acciones o partes sociales con derecho a voto tengan derechos preferentes para designar consejeros sin que éstos sean mayoría, o

c) Cuando no teniendo consejeros participen activamente en el proceso corporativo de definición de las políticas operativas y financieras de la citada sociedad."

**3. -Que diga la experta si las empresas filiales constituidas en el año 2013 se encontraban dentro de la estructura corporativa de Petróleos Mexicanos.**

Las Empresas Filiales que se constituyeron en 2013 se enlistan a continuación, aclarando que ninguna se consideraba paraestatal:

- a)
- b)
- c)
- d)
- e)
- f)
- g)
- h)
- i)
- j)
- k)
- l)
- m)



generación Internacional,

Cabe precisar que conforme a los artículos 70 y 71 de la Ley de Petróleos Mexicanos que estaba vigente en esa época, ninguna de las empresas tenía el carácter de empresa paraestatal, ello por haber sido constituidas en el extranjero, o haber sido constituidas por otra empresa filial y no directamente por Petróleos Mexicanos.

**4.-Que diga la experta cual era el procedimiento para la constitución de una empresa filial en el año 2013, y si esta debía ser regulada por Petróleos Mexicanos.**

Los preceptos legales y normativos relacionados a continuación regulaban en 2013 la creación de empresas filiales.

La Ley de Petróleos Mexicanos vigente en 2013, señalaba lo siguiente:

*"Artículo 19.- El Consejo de Administración tendrá las atribuciones siguientes:*

*IV. Aprobar, previa opinión del comité competente:*

*a) Las operaciones que pretendan celebrar Petróleos Mexicanos o sus organismos subsidiarios, directa o indirectamente, con aquellas personas morales sobre las cuales ejerzan control o tengan influencia significativa.*

*..."*

A partir del **23 de agosto de 2013**, mediante acuerdo CA-091/2013, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, emitió los Lineamientos para las Iniciativas, Programas y Proyectos de Inversión de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios, que en el numeral sexto disponen lo siguiente:

*"Sexto. Sin perjuicio de lo señalado en la normatividad aplicable, las Iniciativas de Inversión se regirán conforme a lo siguiente:*

*ii) los programas y proyectos de inversión que se ejecuten a través de filiales se regirán de conformidad con la normativa que les resulte aplicable, y*

*..."*

Asimismo, los Lineamientos para la adopción de prácticas de gobierno corporativo en las Sociedades en las que participa Petróleos Mexicanos y/o sus Organismos Subsidiarios, emitidos por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos mediante Acuerdo CA-093/2013 del mismo **23 de agosto de 2013**, en su punto Vigésimo señalaba lo siguiente:

*"Vigésimo. Las propuestas de creación de una nueva Sociedad, o de participar en el capital social de cualquier sociedad mercantil o asociación a través de cualquier vehículo, que sean presentadas al Órgano de Administración, consideraran la siguiente información:*

- I. Una justificación fundamentada en una oportunidad de negocio y su alineación estratégica con el Plan de Negocios de PEMEX;*
- II. Una evaluación financiera preliminar del proyecto;*
- III. Una propuesta corporativa del proyecto, así como un análisis detallado de las implicaciones legales y fiscales de dicha estructura;*
- IV. Una evaluación de velo corporativo, y*
- V. Una evaluación sobre la viabilidad de asociaciones con terceros"*

Asimismo, Los Lineamientos que regulan la actuación de los servidores públicos y mandatarios que ejerzan los derechos corporativos de Petróleos Mexicanos o de sus Organismos Subsidiarios en las empresas filiales a que se refieren las fracciones II, III y IV del artículo 70 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como la información que deben presentar a dichos Organismos Descentralizados, emitidos por Acuerdo CA-092/2013, del **23 de agosto de 2013**, establecían lo siguiente:

**"DÉCIMO QUINTO.** En el supuesto de que exista la posibilidad de crear una nueva Empresa, o incluso de participar en cualquier sociedad mercantil o asociación a través de cualquier vehículo, los representantes, consejeros, de manera individual o conjunta, según corresponda, deberán avisar con la debida anticipación a la Gerencia y proporcionar la documentación soporte con la que cuenten, previo a la autorización de los órganos de gobierno de la Empresa respectiva. Lo anterior, con la finalidad de que la Dirección Corporativa de Finanzas por conducto de dicha Gerencia, pueda emitir las opiniones y comentarios que resulten aplicables.

Una vez constituida la nueva sociedad, o en el supuesto de participar en cualquier sociedad mercantil o asociación a través de cualquier vehículo, deberá enviarse a la Gerencia, la siguiente documentación:

- a) Copia certificada de la escritura constitutiva debidamente protocolizada, y, en su caso, de los estatutos sociales y modificaciones respectivas, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a su registro publico o su equivalente en el caso de filiales extranjeras, y
- b) Copia del contrato de coinversión y/o los documentos que acrediten los montos de inversión de los socios."

**5.-Que diga la experta de dónde proveían los recursos humanos, financieros y materiales con el que se constituían las empresas filiales en el año 2013 y posteriormente constituidas éstas con qué recursos desarrollaban su trabajo.**

Los recursos humanos generalmente eran contratados por la empresa filial como trabajadores propios o mediante contratos de prestación de servicios con terceros o con organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos.

Los recursos financieros, dependiendo de la justificación del proyecto y la naturaleza del negocio podían tener como fuente:

- Recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de Petróleos Mexicanos.
- Recursos previstos en el Presupuesto de los Organismos Subsidiarios de Petróleos Mexicanos
- Recursos propios de otras empresas filiales.
- Recursos propios de la empresa filial. (financiamiento o aportaciones de terceros).

[Se deberá consultar a la Dirección Corporativa de Finanzas por lo que refiere a recursos financieros.]

Los recursos materiales podían provenir, dependiendo de la naturaleza del negocio y la justificación del proyecto de:

- Recursos aportados por Petróleos Mexicanos o sus Organismo Subsidiarios.
- Recursos adquiridos por la propia empresa filial.
- Recursos aportados por terceros.

Una vez iniciando operaciones, al ser empresas con personalidad jurídica y patrimonios propios operan con sus propios recursos, salvo que Petróleos Mexicanos o sus Organismos Subsidiarios decidieran algún proyecto que requiera recursos adicionales, los cuales podrían tener como origen los señalados anteriormente.

6.-Que diga la experta cuales eran las filiales que se encontraban constituidas en el año 2013. De lo anterior se solicita se realicen gráficas, esquemas y/o mapas conceptuales.

Se anexa esquema. (Ver pregunta 3)

7.-Que diga la experta como estaban reguladas presupuestariamente las filiales que

En el 2013, la única empresa considerada como empresa paraestatal del Grupo PMI era la siguiente:

Las empresas de derecho privado las siguientes:

- a)
- b)
- c)
- d)
- e)
- f)
- g)
- h)
- i)
- j)
- k)
- l)
- m)
- n)
- o)
- p)
- q)

Ahora bien, el artículo 3 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales vigente en 2013, sobre Petróleos Mexicanos establecía lo siguiente:

*"...  
Petróleos Mexicanos y los organismos subsidiarios, creados por ley o decreto expedido por el Ejecutivo Federal, cualquiera que sea la estructura jurídica que adopten, se regularan por sus propias leyes o decretos de creación. Esta Ley se aplicará sólo en lo que no se oponga o en lo no previsto por aquéllas. Los decretos antes referidos que, en su caso, expida el Ejecutivo Federal, invariablemente deberán cumplir y apegarse a lo dispuesto por la Ley de Petróleos Mexicanos y la presente Ley, en lo que resulten compatibles entre sí."*

Por su parte la Ley de Petróleos Mexicanos establecía lo siguiente:

**"Artículo 49.-** En el manejo de sus presupuestos Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios se sujetarán a las reglas siguientes:

- V. *El Consejo de Administración autorizará el presupuesto, así como el ejercicio del mismo correspondiente a los proyectos de inversión de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios sin la intervención de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y”*

**PEMEX**

[Lo anterior a reserva de lo que al respecto señale la Dirección Corporativa de Finanzas, responsable de la materia presupuestaria de Pemex]

**8.-Que diga la experta si los integrantes de las filiales que se encontraban constituidas en el año 2013 eran designados por Petróleos Mexicanos.**

En los Lineamientos que en el 2013 regulaban la actuación de los servidores públicos y mandatarios que ejerzan los derechos corporativos de Petróleos Mexicanos o de sus Organismos Subsidiarios en las empresas filiales a que se refieren las fracciones II, III y IV del artículo 70 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como la información que deben presentar a dichos Organismos Descentralizados, se establece la forma en cómo se designa a los Representantes de Petróleos Mexicanos en la empresa filial, así como se designa a los Consejeros del Consejo de Administración de la misma.

En ese sentido, para los Representantes se disponía lo siguiente:

**“DE LOS REPRESENTANTES**

*CUARTO. La Entidad ejercerá los derechos corporativos que le correspondan en las Empresas, donde tenga participación directa en el capital social, a través de un Representante.*

*El Director General de la Entidad será el Representante de la misma, o podrá designar por escrito a un servidor público para que tenga tal carácter, asegurándose que cuenta con el perfil y experiencia necesarios para desempeñar dicho cargo.*

*Dicho servidor público ejercerá los derechos corporativos correspondientes y deberá tener nivel de Director Corporativo, en el caso de Petróleos Mexicanos, o de Subdirector, en el caso de los Organismos Subsidiarios, en términos del artículo 5° de la Ley.*

*Los Directores Generales de Petróleos Mexicanos y de los Organismos Subsidiarios, respectivamente, informaran a la Dirección Corporativa de Finanzas sobre cualquier modificación en la designación de Representantes, dentro de los 3 días hábiles siguientes después de haber realizado dicha modificación.*

*En el caso de las sociedades mercantiles en las que la Entidad no tenga participación directa en su capital social, corresponderá a la Empresa que tenga la participación directa en dicha sociedad, la designación de las personas que ejercerán los derechos corporativos en cuestión, asegurándose que cuenta con el perfil y experiencia necesarios para desempeñar dicho cargo.*

*El Representante podrá, previa emisión del poder correspondiente, designar a un Mandatario para que acuda a una determinada Asamblea, de alguna de las Empresas. En caso de que el Mandatario sea servidor público de la Entidad, deberá tener al menos, nivel de Gerente, en el caso de Petróleos Mexicanos y de los Organismos Subsidiarios. En casos debidamente justificados, dicha designación podrá recaer en una persona ajena a la Entidad conforme a los términos que, en su caso, establezcan los Estatutos y la normatividad aplicable.*

*En caso de que se designe como Mandatario a una persona ajena a la Entidad, deberá informarse, por lo menos con 5 días hábiles de anticipación a la Dirección Jurídica, para que lleve a cabo las gestiones para el otorgamiento del poder respectivo, así como para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° de la Ley.*

*El Representante deberá instruir al Mandatario el sentido del voto y, en su caso, la naturaleza, características, alcance y limitaciones del mismo. En ningún caso el Mandatario podrá delegar su encargo.*

A su vez, para los consejeros se tenía lo siguiente:

**"DE LOS CONSEJEROS**

*SEXTO. La designación del Consejero, ya sea propietario o suplente, deberá realizarse de conformidad con los términos y condiciones establecidas para tales efectos en los Estatutos de que se trate y la normatividad aplicable.*

*En caso de que el Consejero sea servidor público de la Entidad, deberá tener al menos, nivel jerárquico de Gerente.*

*El cargo de Consejero es personal y no podrá delegarse o desempeñarse por un tercero."*

Para los demás recursos humanos, como ya se dijo, los contrataba la propia empresa filial de manera directa o, en su caso, a través de contratos de prestación de servicios.

**9.-Que diga la experta si las empresas filiales reportaban sus actividades a Petróleos Mexicanos en el año 2013.**

Conforme a los Lineamientos que regulan la actuación de los servidores públicos y mandatarios que ejerzan los derechos corporativos de Petróleos Mexicanos o de sus Organismos Subsidiarios en las empresas filiales a que se refieren las fracciones II, III y IV del artículo 70 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como la información que deben presentar a dichos Organismos Descentralizados, la información que se debía proporcionar por parte de los Representantes y Consejeros era la siguiente:

**"DÉCIMO TERCERO...**

*Sujeto a las particularidades y circunstancias de las Empresas, el informe anual que deberá entregar el Representante incluirá, por lo menos, los siguientes aspectos:*

- a) La visión estratégica de las Empresas;*
- b) Un análisis sobre la alineación estratégica de cada una de las Empresas, en lo que aplique, al plan de negocios de Petróleos Mexicanos;*
- c) Informe sobre la adopción de las mejores prácticas de gobierno corporativo previstas en los Lineamientos para la adopción de prácticas de gobierno corporativo en las Sociedades en las que participa Petróleos Mexicanos y/o sus Organismos Subsidiarios;*
- d) Principales proyectos e iniciativas existentes y el avance en su implementación;*
- e) Análisis sobre la situación operativa, financiera, jurídica y otros eventos y operaciones relevantes de las Empresas;*
- f) Análisis de los factores de riesgo que puedan afectar el desempeño de las Empresas, y*
- g) Estados financieros del ejercicio que corresponda dictaminados por auditor externo, o en caso de que no se tengan, preliminares.*



**DECIMO SEXTO-** En adición a la información requerida para integrar el Informe Anual previsto en el Lineamiento Décimo Tercero, el Consejero será responsable de proporcionar a la Gerencia, la siguiente información:

a) Respecto a información relacionada con las sesiones del Consejo de Administración:

- (i) El orden del día y la información relativa a los temas que se traten en la sesión, cada vez que se convoque a una sesión de dicho Órgano de Administración;
- (ii) Las actas firmadas con los acuerdos adoptados, así como toda la documentación anexa y el seguimiento de acuerdos de sesiones anteriores.
- (iii) El calendario de sesiones del Órgano de Administración aprobado y
- (iv) Aviso de que el Órgano de Administración tome la decisión de crear un comité de apoyo.

b) Respecto a información financiera periódica, los estados financieros mensuales no auditados, que contengan una sección de análisis de las principales variaciones. Lo anterior dentro de los veinte días hábiles posteriores al último día del mes que se reporta."

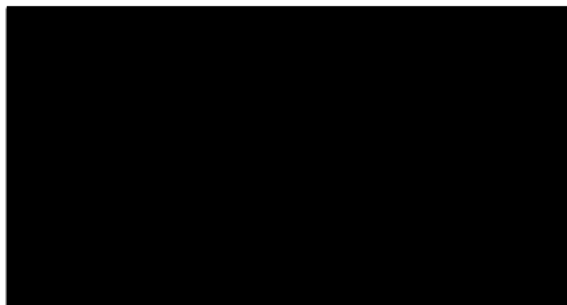
[Lo anterior a reserva de lo que pueda adicionar la Dirección Corporativa de Finanzas respecto de la información reportada por las empresas filiales para efectos de la consolidación de Estados Financieros]

**10.-Que diga la experta si derivado de las actividades realizadas por las empresas filiales en el año 2013, Petróleos Mexicanos obtenía algún beneficio o en su defecto sufría algún riesgo en sus intereses, inmuebles, estructura.**

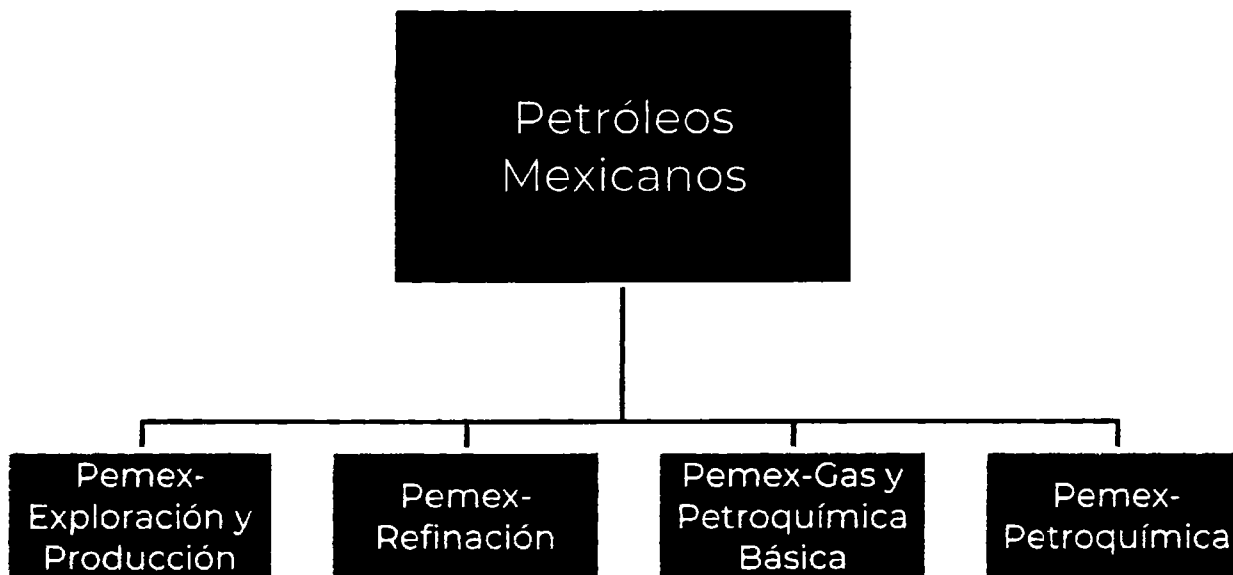
Únicamente de manera general se puede señalar que tanto los beneficios como los riesgos son los que derivan de tener una participación accionaria en una sociedad mercantil, entre los cuales podemos enumerar:

<b>Beneficios</b>	<b>Riesgos</b>
Obtener dividendos cuando la operación de la empresa filial lo permite.	No obtener los beneficios esperados
Circunscribir la responsabilidad de Pemex como accionista únicamente hasta el límite de sus aportaciones.	Perder la aportación financiera o material que se hubiere otorgado en caso de mal desempeño del negocio
Realizar obras o proyectos con más facilidad en cuanto a oportunidades de negocio.	Aumentar las obligaciones de Pemex en caso de aceptar ser garante de la empresa filial.

[Se considera que esta pregunta debe ser adicionada por la Dirección Jurídica y la Dirección Corporativa de Finanzas por lo que corresponde en materia de riesgos financieros y *compliance* legal]



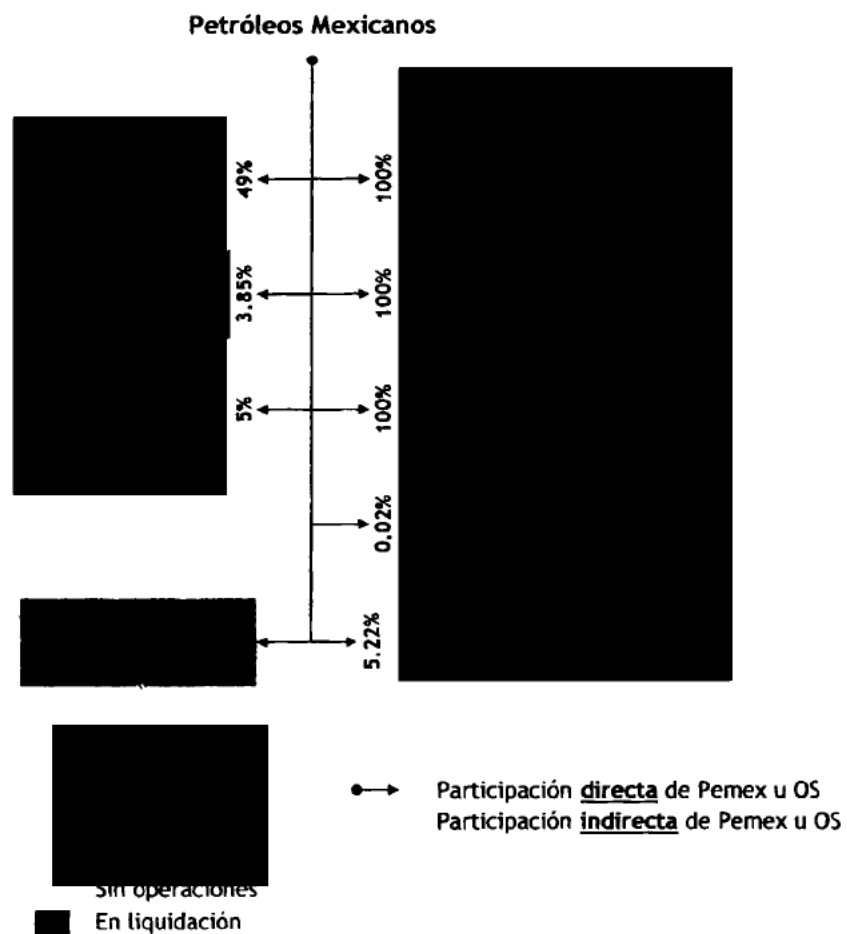
**Estructura de Petróleos Mexicanos vigente en 2013**



860

2020

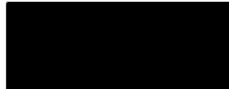
### Estructura de Empresas Filiales: Pemex en 2013



12

13

Anexo respuesta 6



estructura corporativa en 2013

862



PMI Comercio Internacional, S.A. de C.V.

98.3%

Petróleos Mexicanos

100%

48.5%

4.12%

100%

PMI Services BV

100%

Pemex Internacional España SA

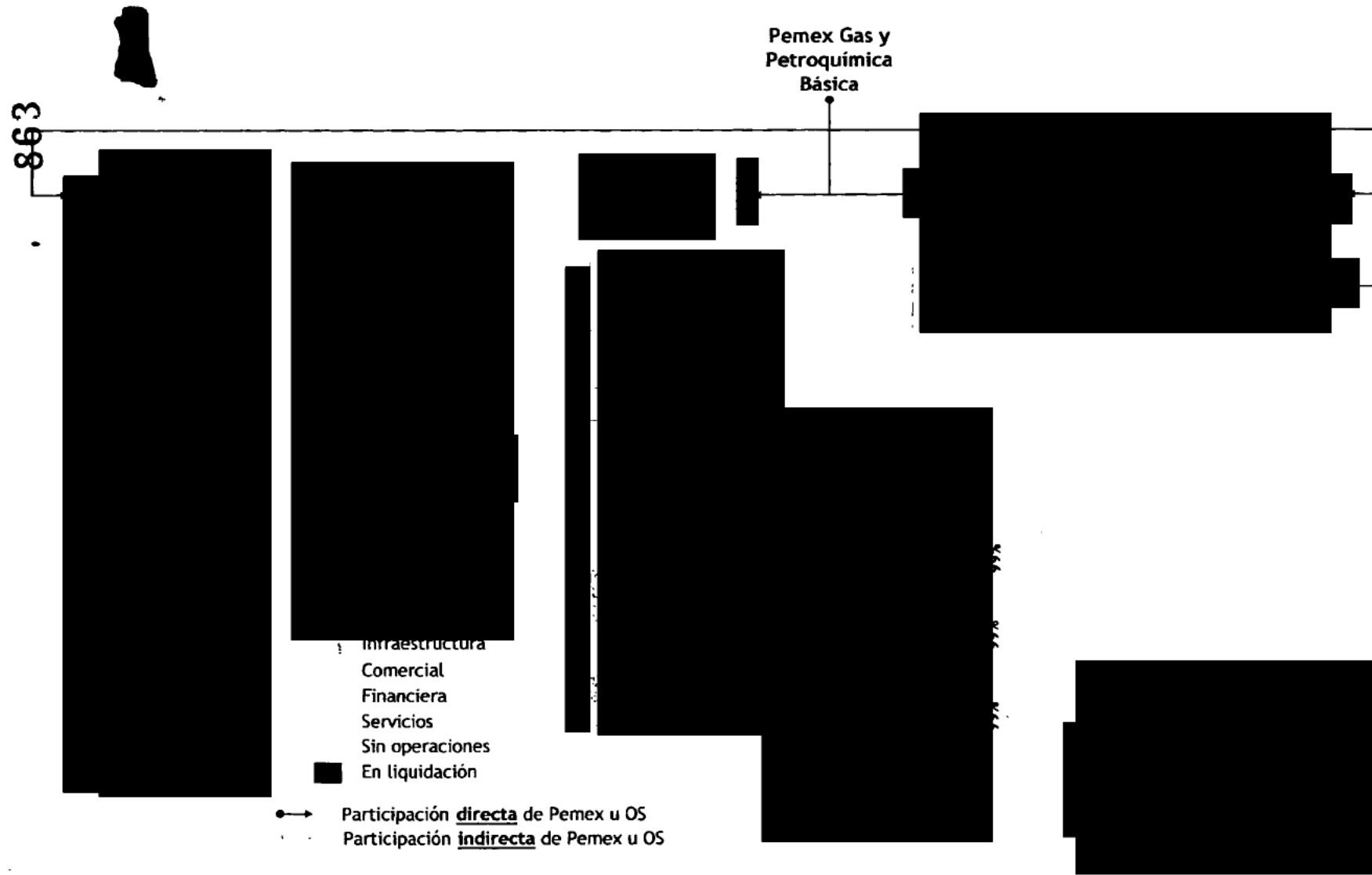
- Tenedora
- Infraestructura
- Comercial
- Financiera
- Servicios
- Sin operaciones
- En liquidación

Participación financiera de Pemex

- Participación directa de Pemex u OS
- Participación indirecta de Pemex u OS
- Aportación pendiente

100

### Estructura de Empresas Filiales de PGPB en 2013



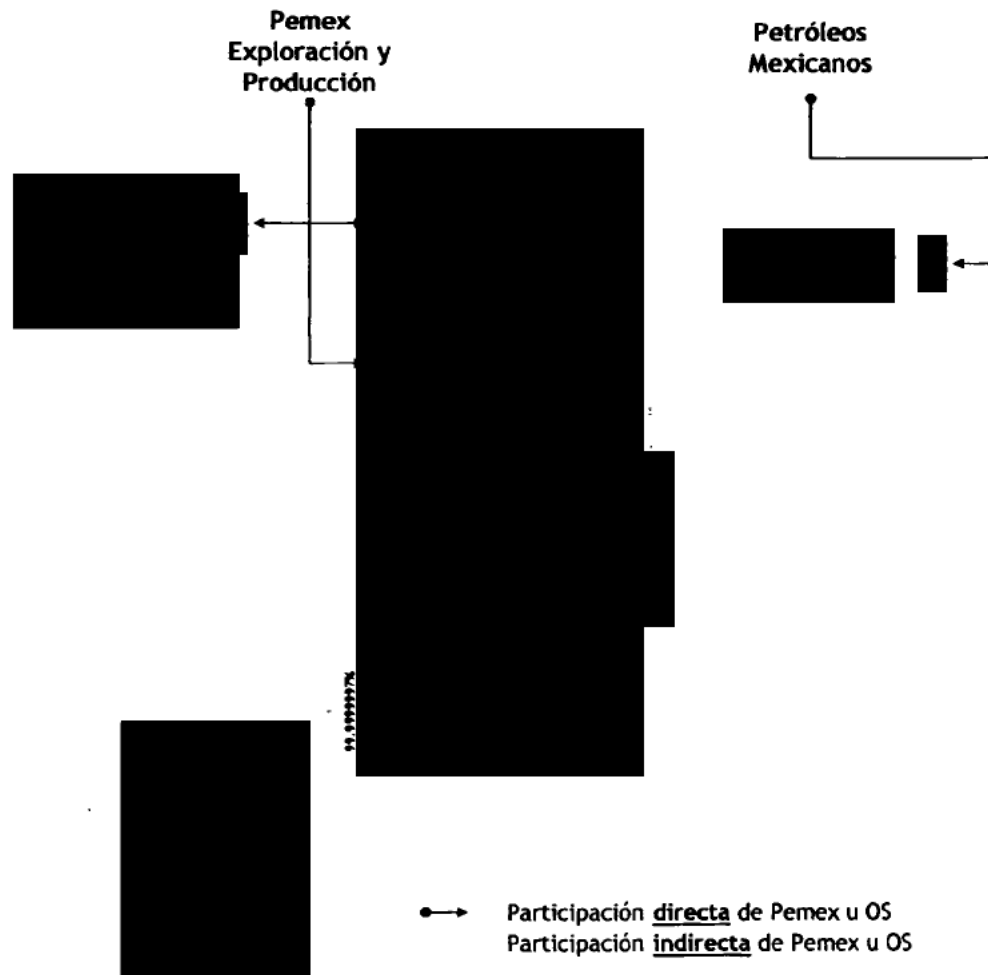




Anexo respuesta 6

### Estructura de Empresas Filiales de PEP en 2013

86/198

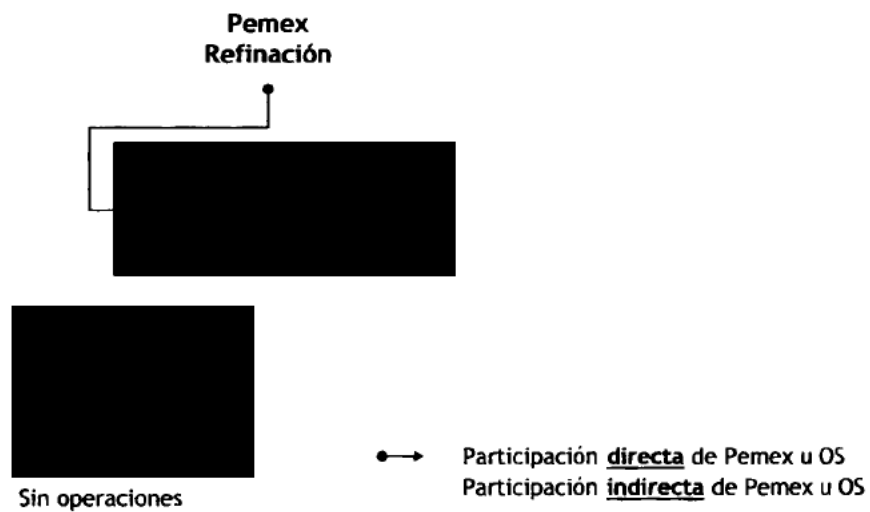


6022

Anexo respuesta 6

865

Estructura de Empresas Filiales de Pemex Refinación en 2013

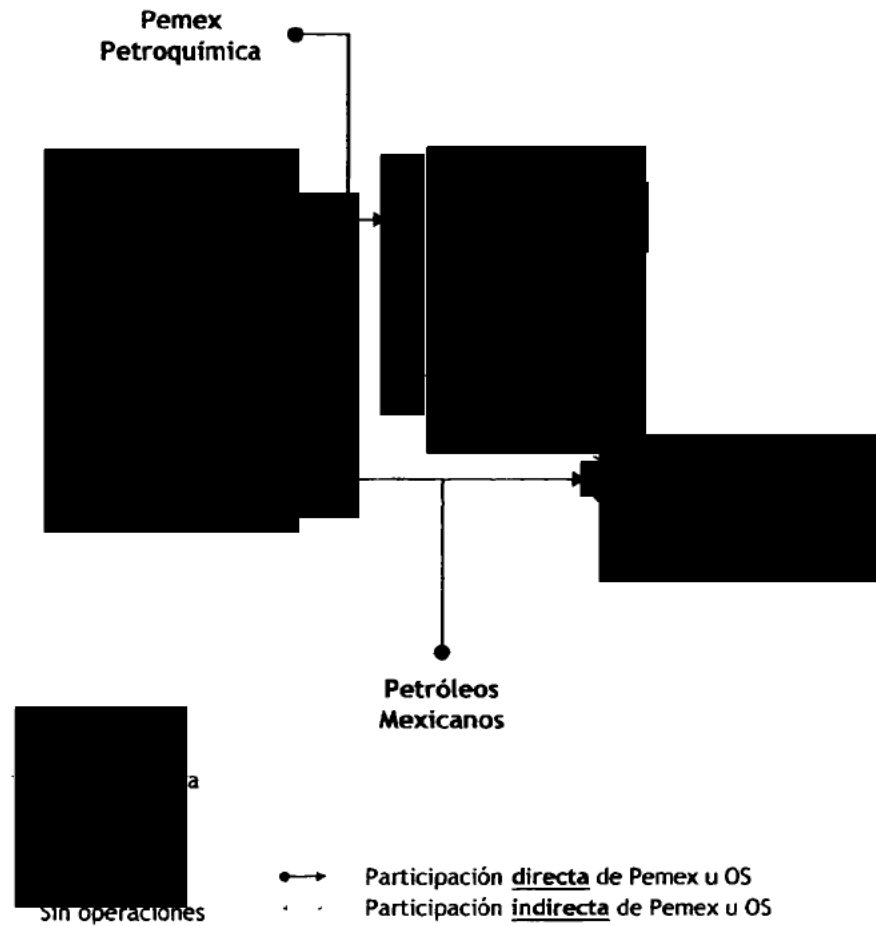




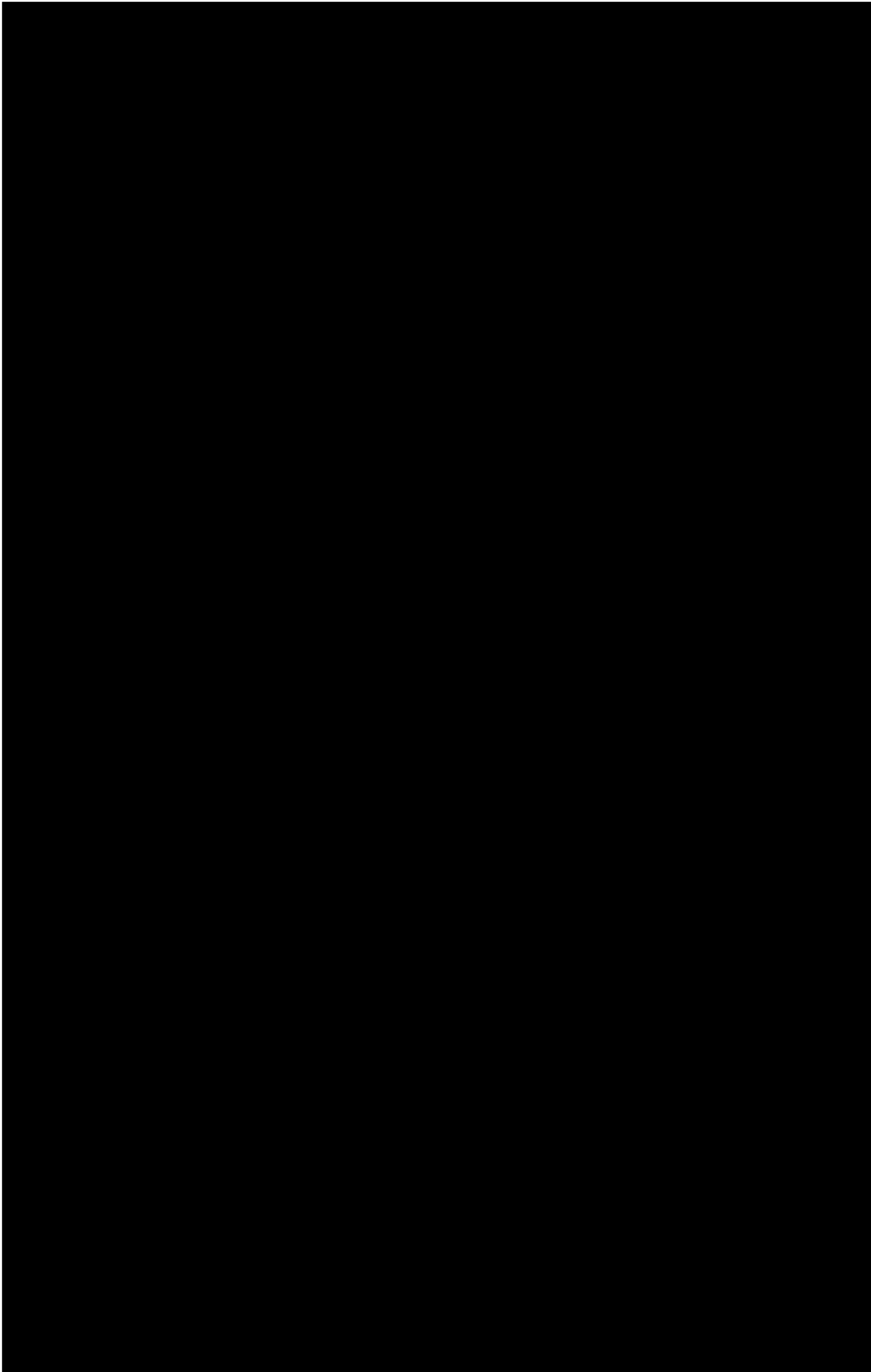
Anexo respuesta 6

### Estructura de Empresas Filiales de PPQ en 2013

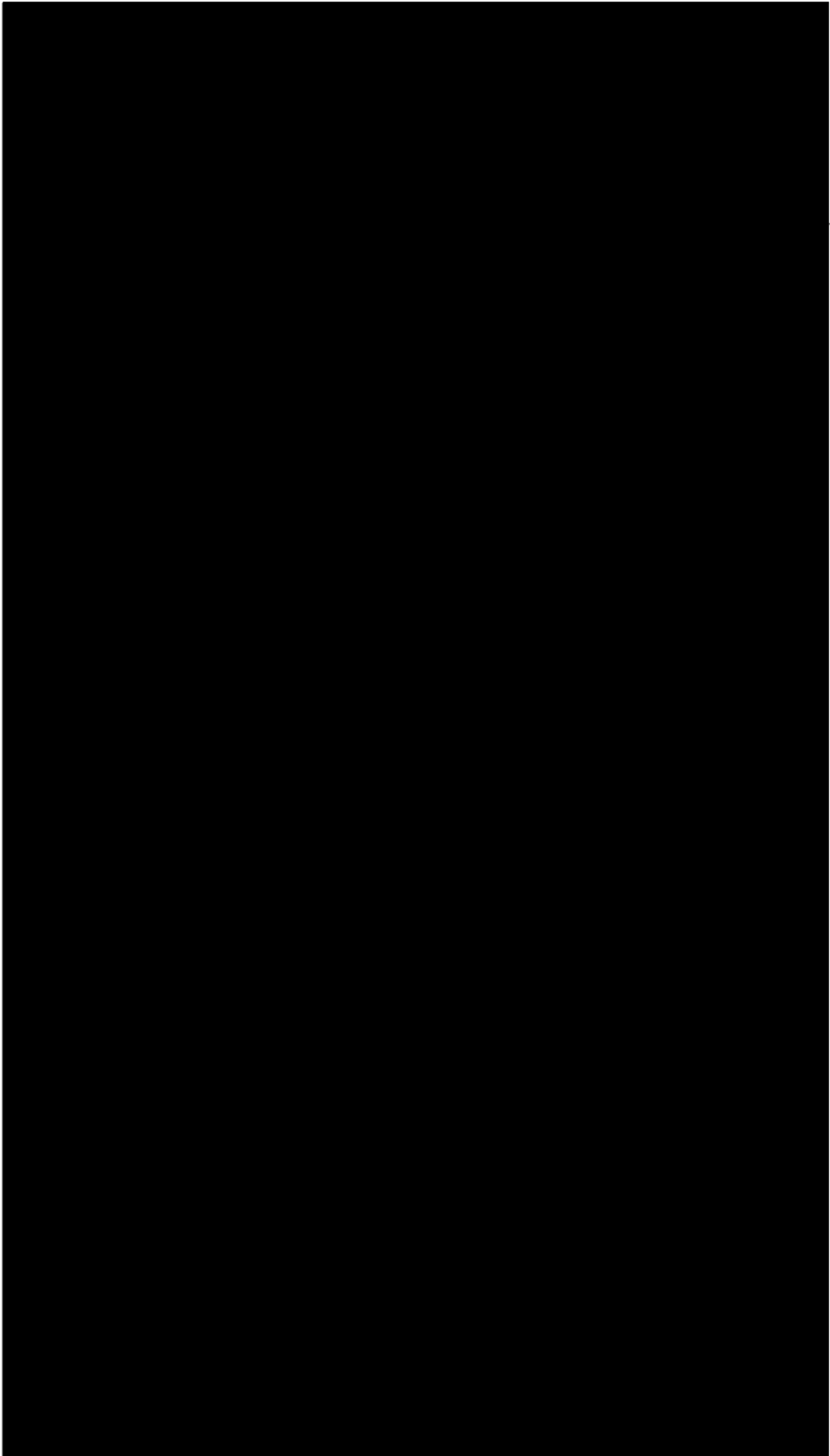
865



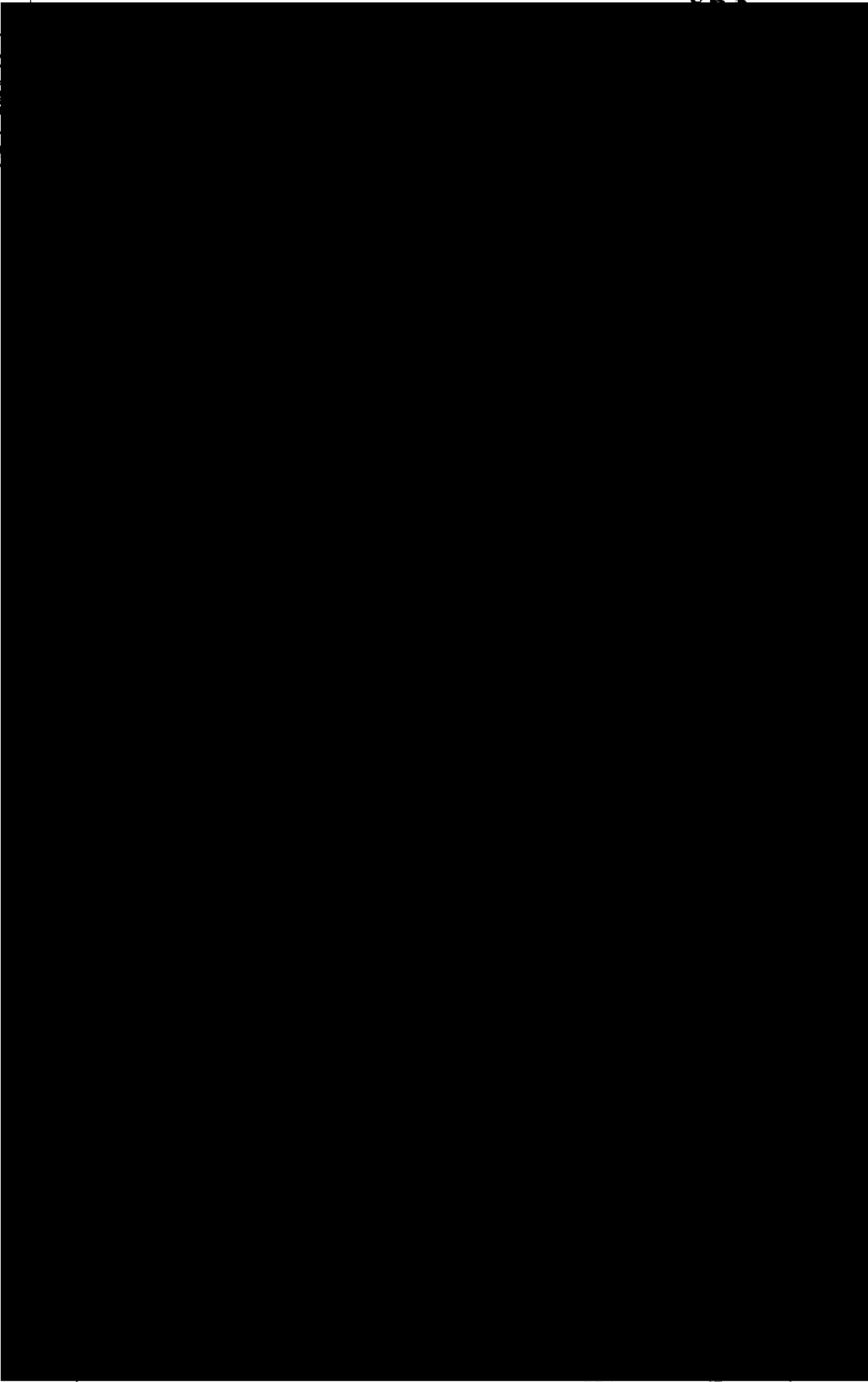


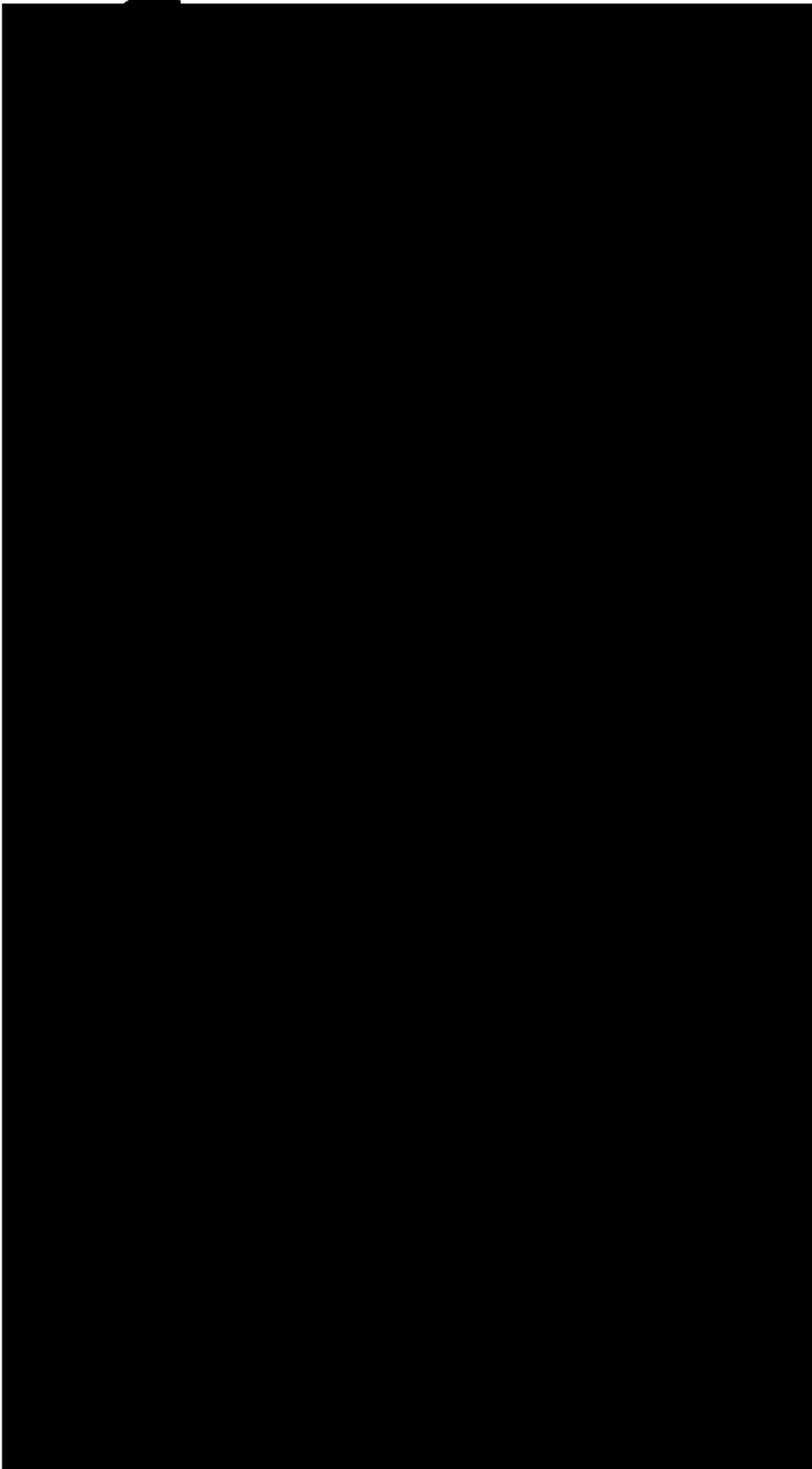






1917



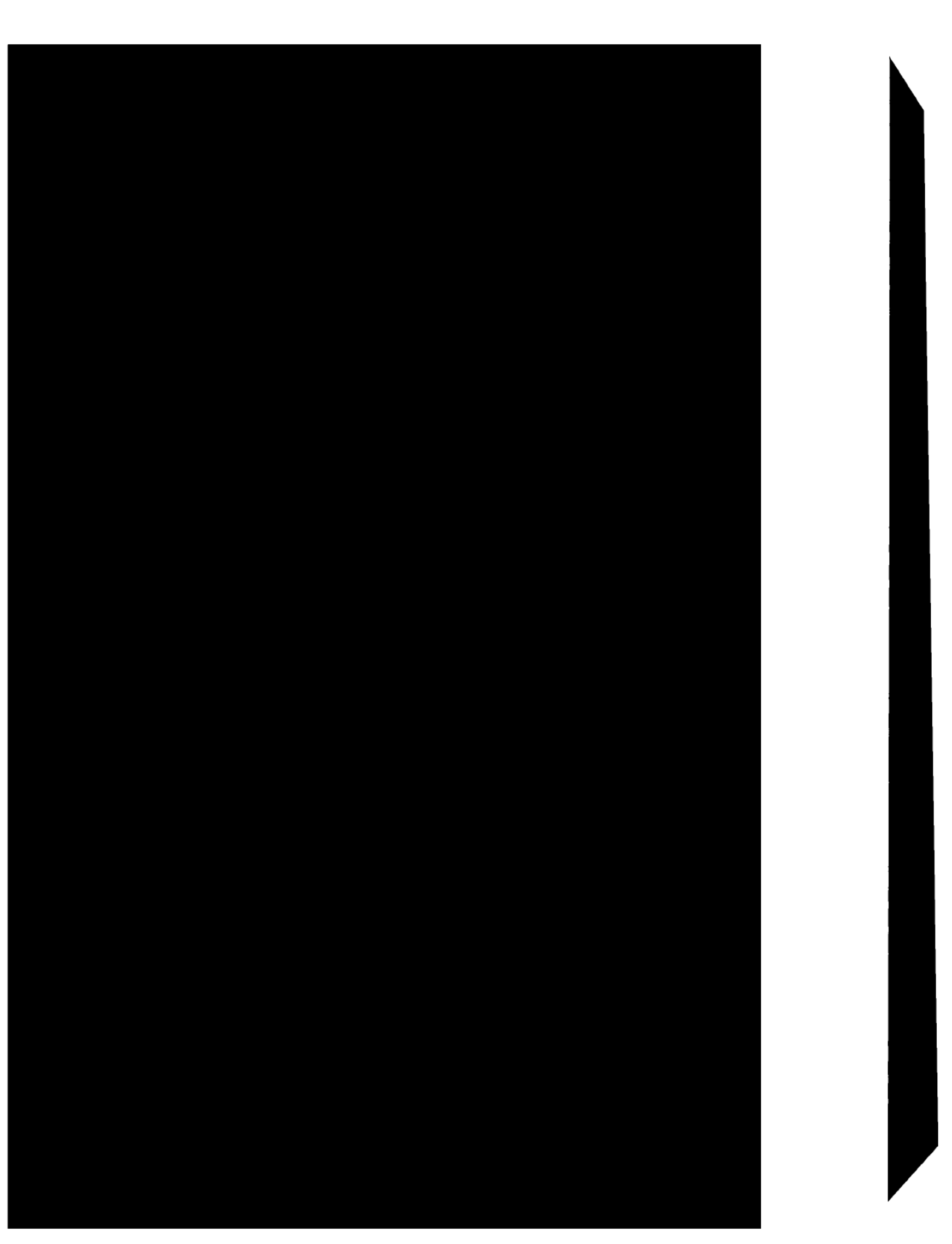


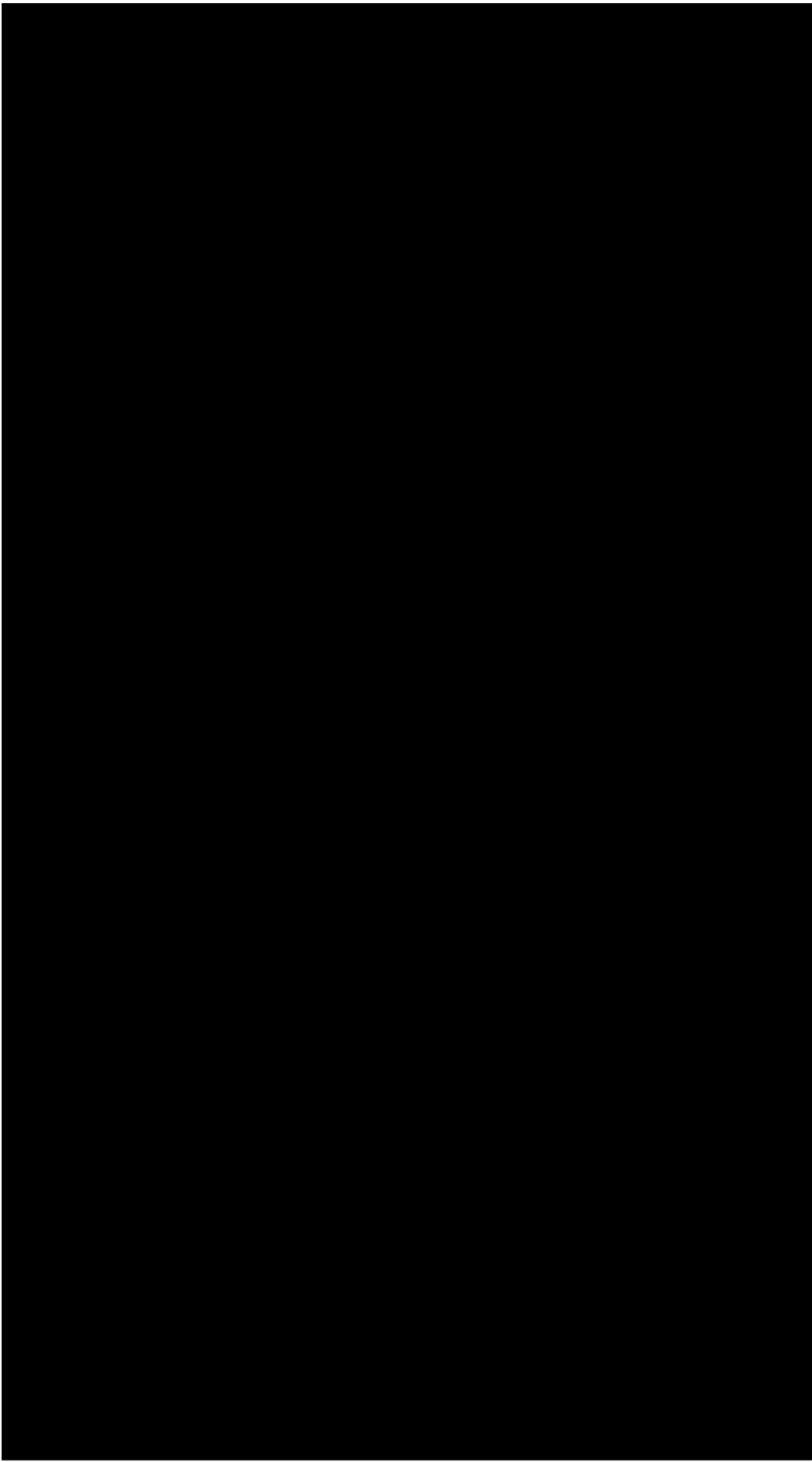
10

11

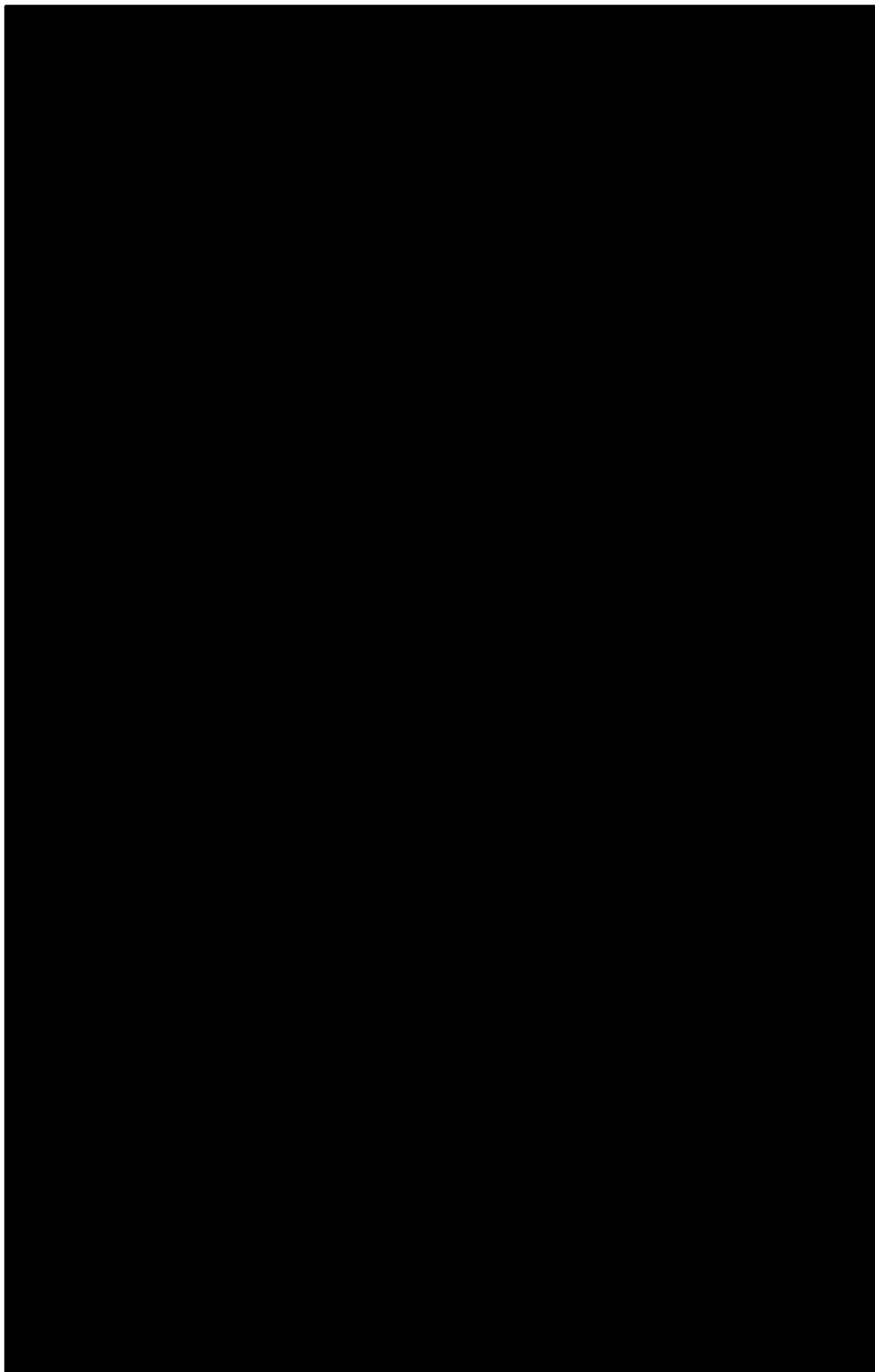
12

13

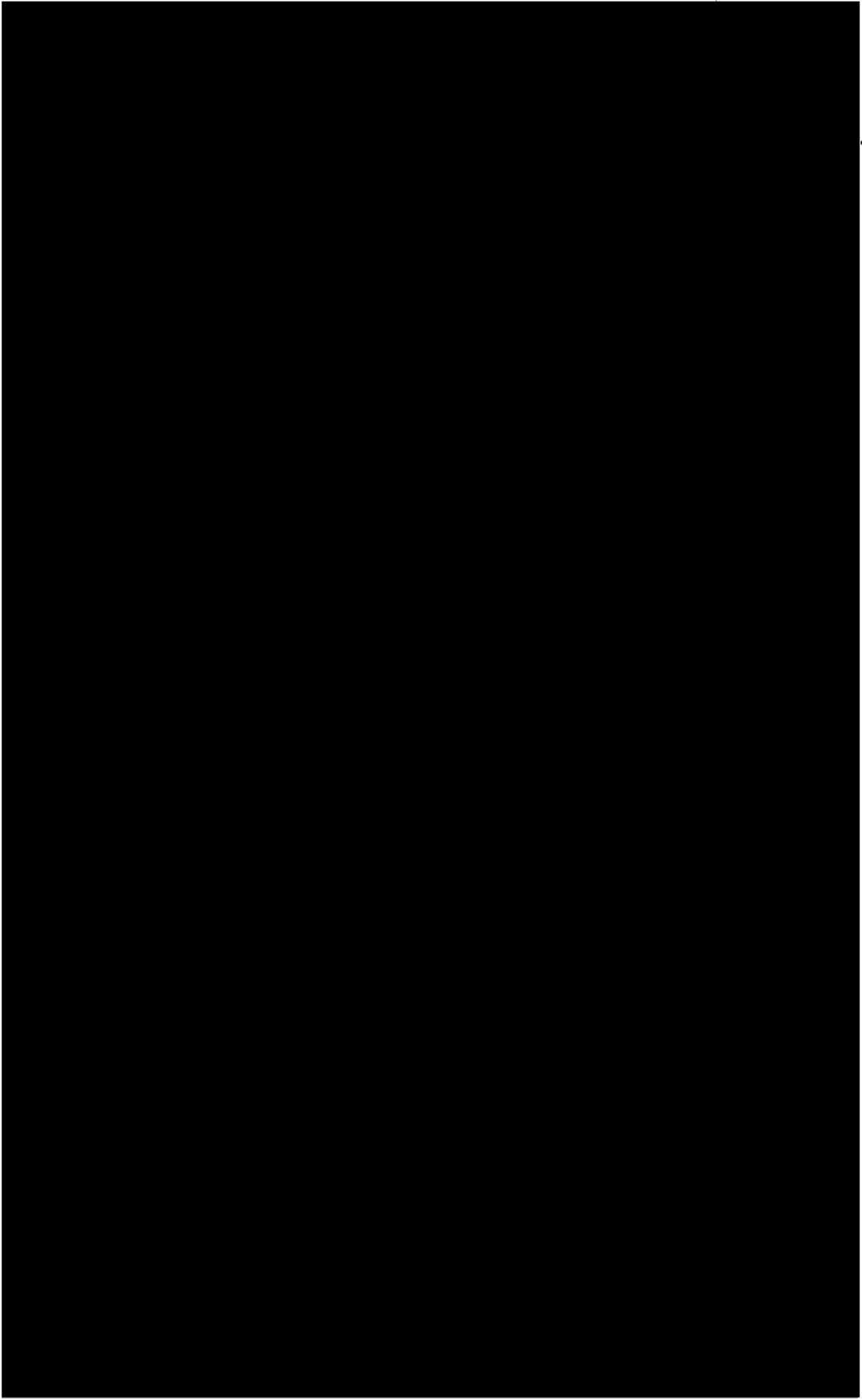




[Faint, illegible text visible on the right side of the page, possibly bleed-through or a second column of text.]



1

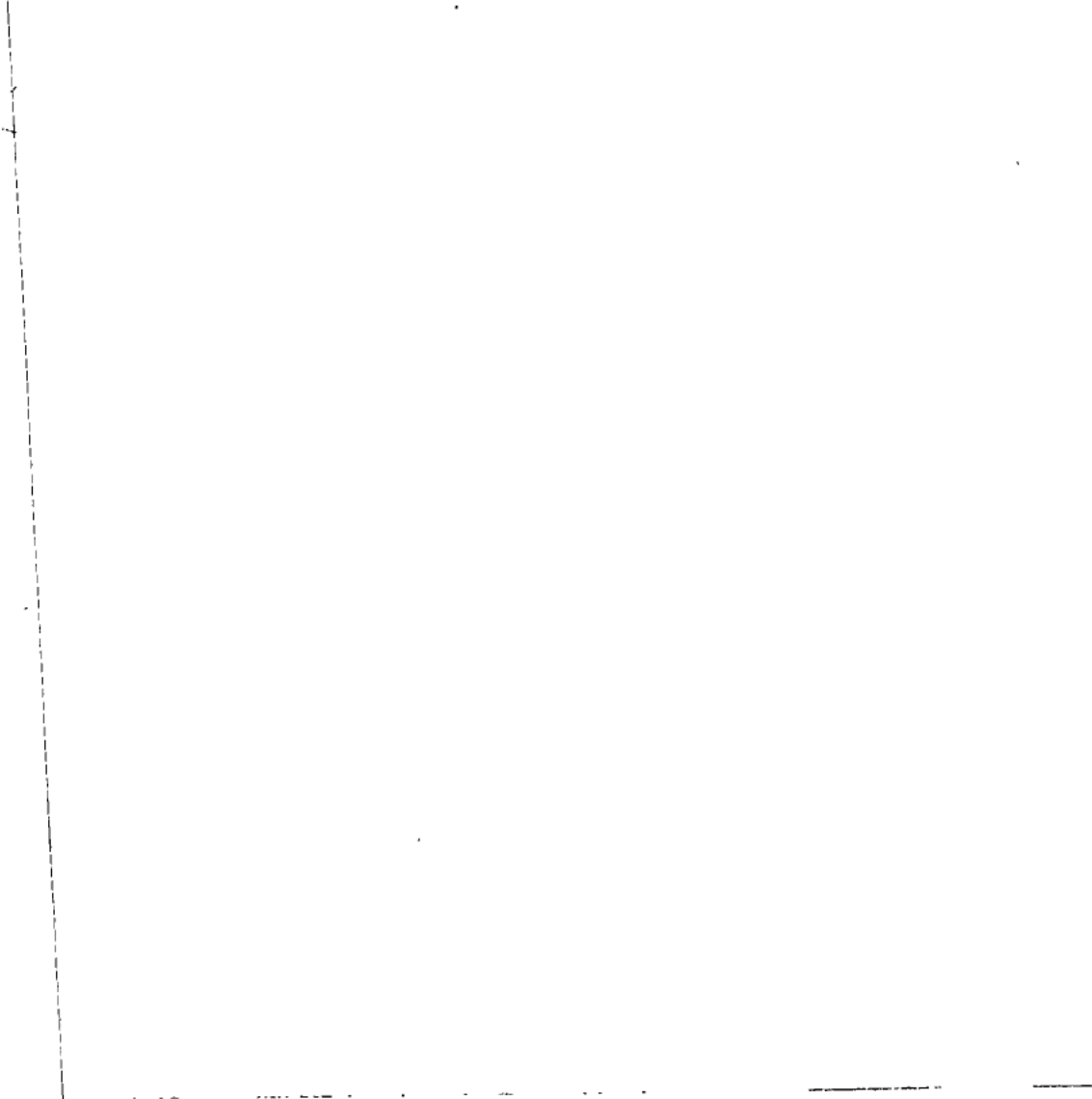


1  
2  
3

4  
5

6  
7

8  
9  
10



100

100





ESTE REVERSO VA SIN IMPRESIÓN

2 2

2 2

2 2

872

Distrito Federal.

HAGO CONSTAR

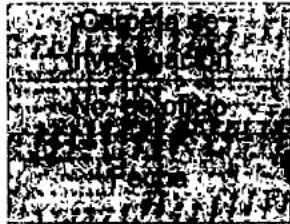
0.000



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS

Informe de  
Investigación  
Criminal



FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019



27 junio 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".



UEIDCSPCAJ "D" CCSPF

Con fundamento en los artículos 21 párrafo Noveno y Décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 6, 40 fracciones XVII; XXII y 41 fracciones I, II, III, IV; artículo 75 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como el artículo 132 fracciones I, II, IV, VII, IX, X, XII, XIV, 217 y 267 del Código Nacional de Procedimientos Penales y en atención al oficio número: UEIDCSPCAJ-FECCSPF-510-2019 de fecha veintiséis de mayo de 2019 en donde solicita "...designar elementos a su cargo a efecto de que den cumplimiento a la orden de aprehensión en contra de las personas de nombres EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN [REDACTED] ALONSO ANCIRA ELIZONDO ordenada por el Licenciado [REDACTED] Juez de Distrito especializado en el sistema de Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el reclusorio norte, en fecha veinticinco de mayo de dos mil diecinueve bajo la **causa penal 211/2019 por el delito de OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA (en su modalidad de adquirir dentro del territorio nacional bienes de cualquier naturaleza con conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita con los propósitos de ocultar el bien, así como alentar alguna actividad ilícita) previsto y sancionado en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal vigente en el año 2012.**" (sic)

Por lo que, se informa que el suscrito suboficial [REDACTED] elemento de la policía federal ministerial, le hice llegar a [REDACTED] información relevante para poder localizar a [REDACTED] en donde les hago del conocimiento acerca de una denuncia anónima

..

023



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

874  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS

de fecha 29 de mayo de 2019 la cual fue ingresada por oficialía de partes común de Policía Federal Ministerial, misma que me fue asignada por mi jefe inmediato con fecha 29 de mayo de 2019, de la cual se dio su debido procedimiento mediante el manual de procedimientos de la Policía Federal Ministerial para los mandamientos ministeriales, mandamientos judiciales y documentos diversos, en apego a la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica, la cual a

[REDACTED]

El suscrito suboficial [REDACTED] elemento de la policía federal ministerial al momento de la recepción de la denuncia ciudadana me percate que en la narrativa resalta el hecho de que nuestro objetivo se encuentra actualmente unida [REDACTED]

[REDACTED]





**FGR**  
FISCALIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS

[Redacted]

En ese mismo sentido el suscrito suboficial [Redacted], elemento de la policía federal ministerial, realice una búsqueda con fines de corroborar la veracidad de dicha información y descartar información errónea por lo que iniciar la búsqueda de información de dicha persona en el Sistema Único de Información Criminal, por sus siglas (SUIC) de la base de datos Plataforma México, se encontró lo siguiente:

Apartado de Licencias de Conducir de la base de Datos denominada Plataforma México la cual aparece el domicilio registrado a nombre de [Redacted] el cual se e

[Redacted]

[Redacted]

Apartado de Licencias de Conducir de la base de Datos denominada Plataforma México en la cual aparece el domicilio registrado a nombre de [Redacted] el cual se encuentra en

[Redacted]







**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN**  
**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
**POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION**  
**POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

como Camarillo GONZALEZ Camarillo GONZALEZ Camarillo GONZALEZ Camarillo GONZALEZ Camarillo GONZALEZ

[REDACTED]

Asimismo se hace de su conocimiento que gracias a que el servicio para obtener actas de nacimiento así como también [REDACTED] de carácter público en los diferentes [REDACTED] de información que tiene la c [REDACTED] diferentes puntos de esta, nos fue





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

877  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS

[REDACTED]

En ese mismo sentido se solicitó a diversas instancias información sobre dicha persona, la información se adjunta en este informe, así como la inspección realizada a la Denuncia anónima y el original de la denuncia ciudadana, la cual le fue asignada al suscrito suboficial [REDACTED] elemento de la policía federal ministerial, la cual me fue asignada el día 29 de mayo de 2019 a esta dirección general en días pasados.

Por lo que, atendiendo a lo anterior los suscritos [REDACTED]

[REDACTED]





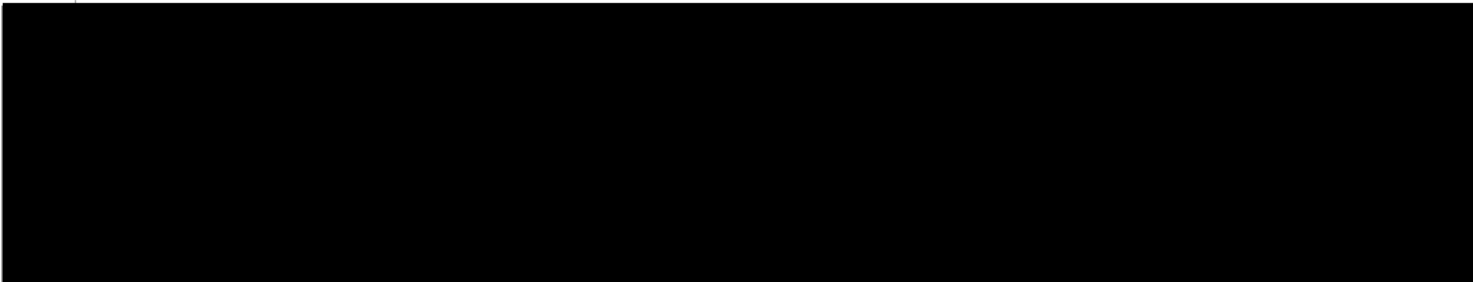
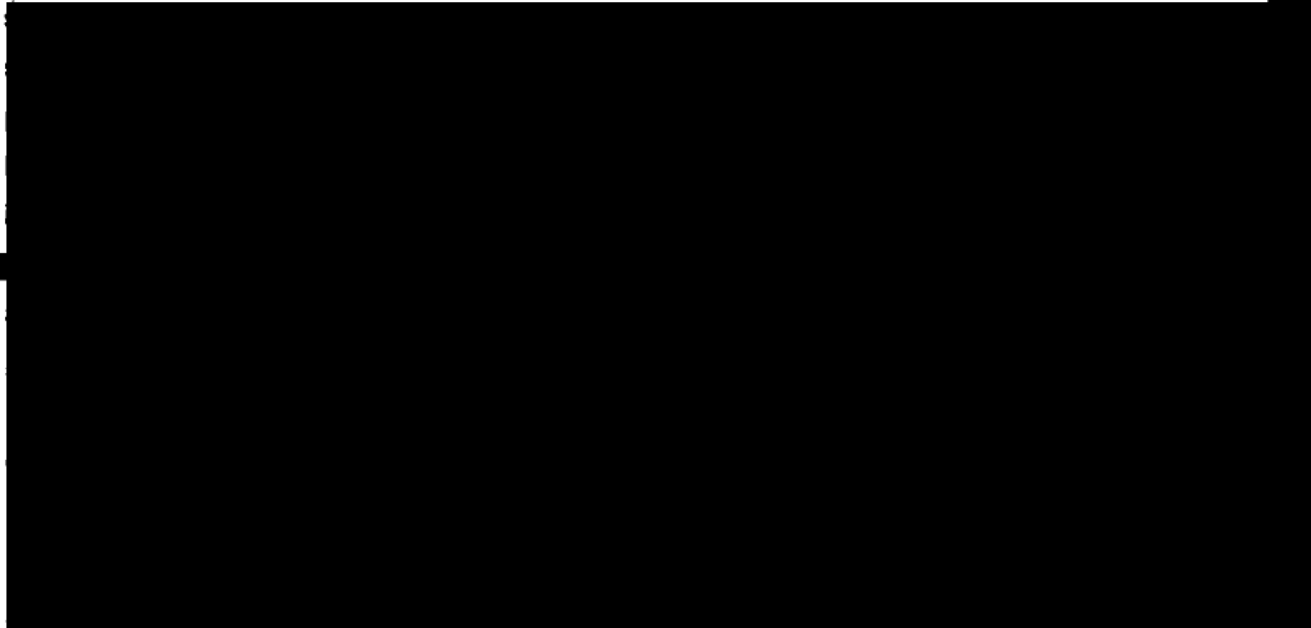
**FGR**  
FISCALIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

878

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS



En continuidad con lo anterior, el día [REDACTED] los suscritos suboficiales [REDACTED] y [REDACTED] continuamos con las vigilancias al exterior del domicilio de [REDACTED] e la alcaldía [REDACTED] logrando observar que aproximadamente a las 18:20 horas [REDACTED]







**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

870  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS

[REDACTED]

efectos, por lo que se esta en aptitud de poder ejecutar dicha orden.

Es importante mencionar que la entrega-recepción de denuncias anónimas en las instalaciones de la Policía Federal Ministerial se rige mediante un manual de procedimientos de recepción de documentos lo cual está previsto en la foja 147 de este mismo.



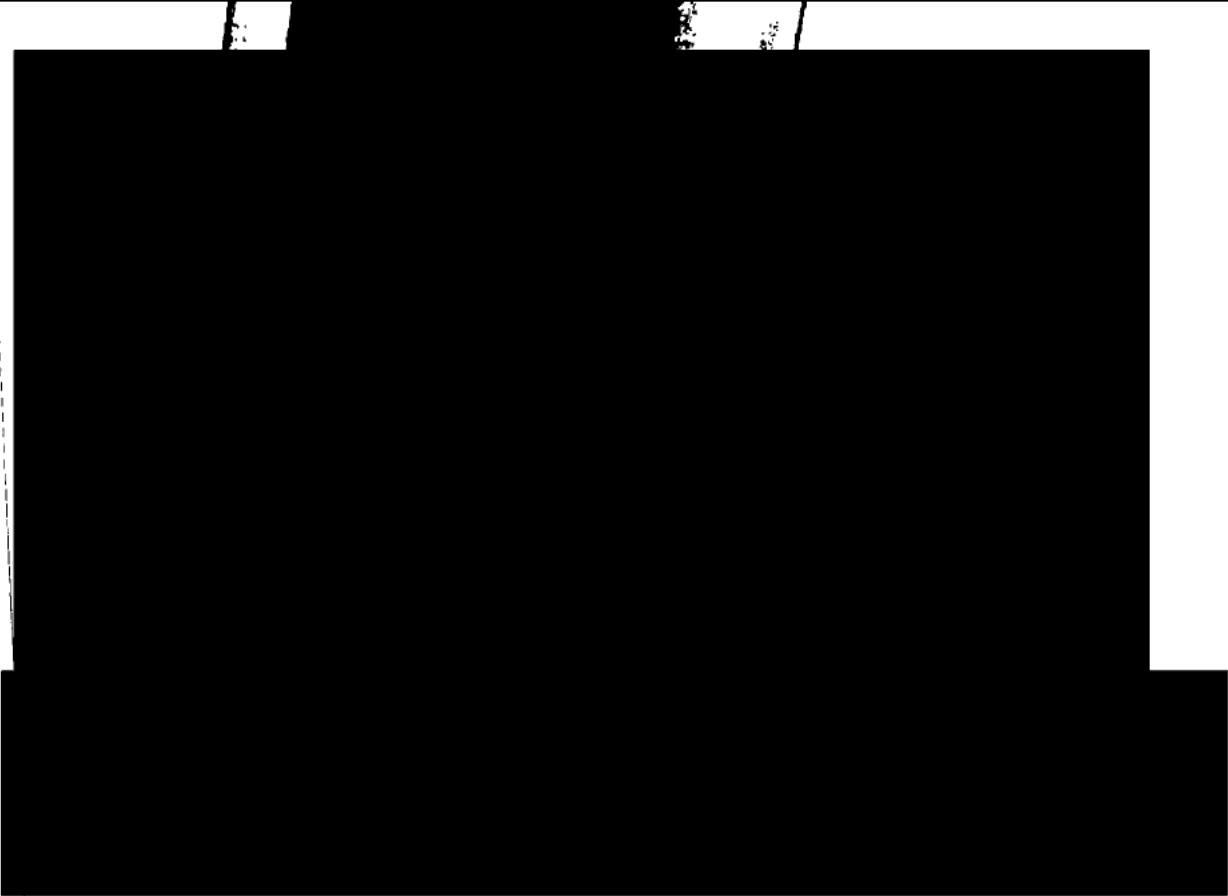
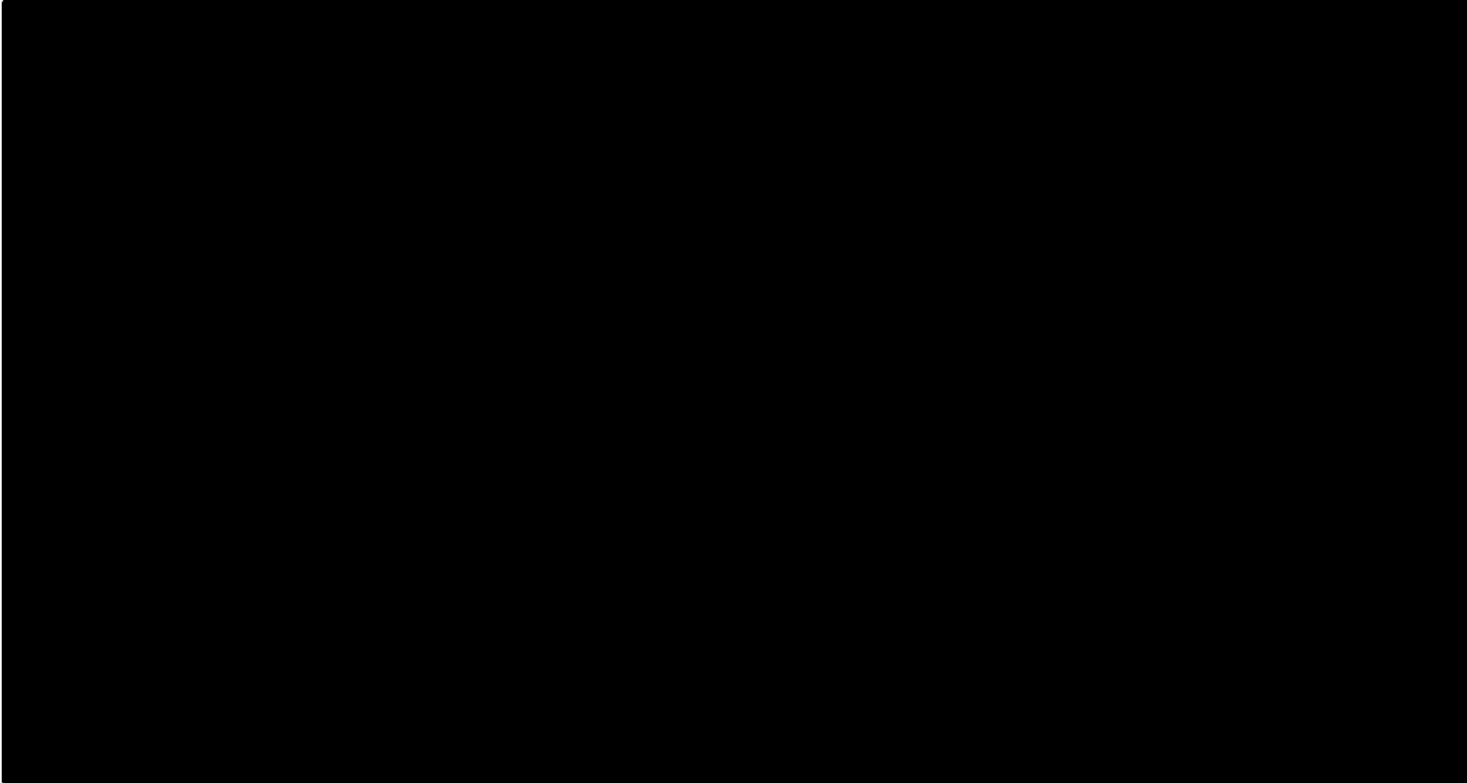
38



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

880  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS

ANEXO FOTOGRAFICO

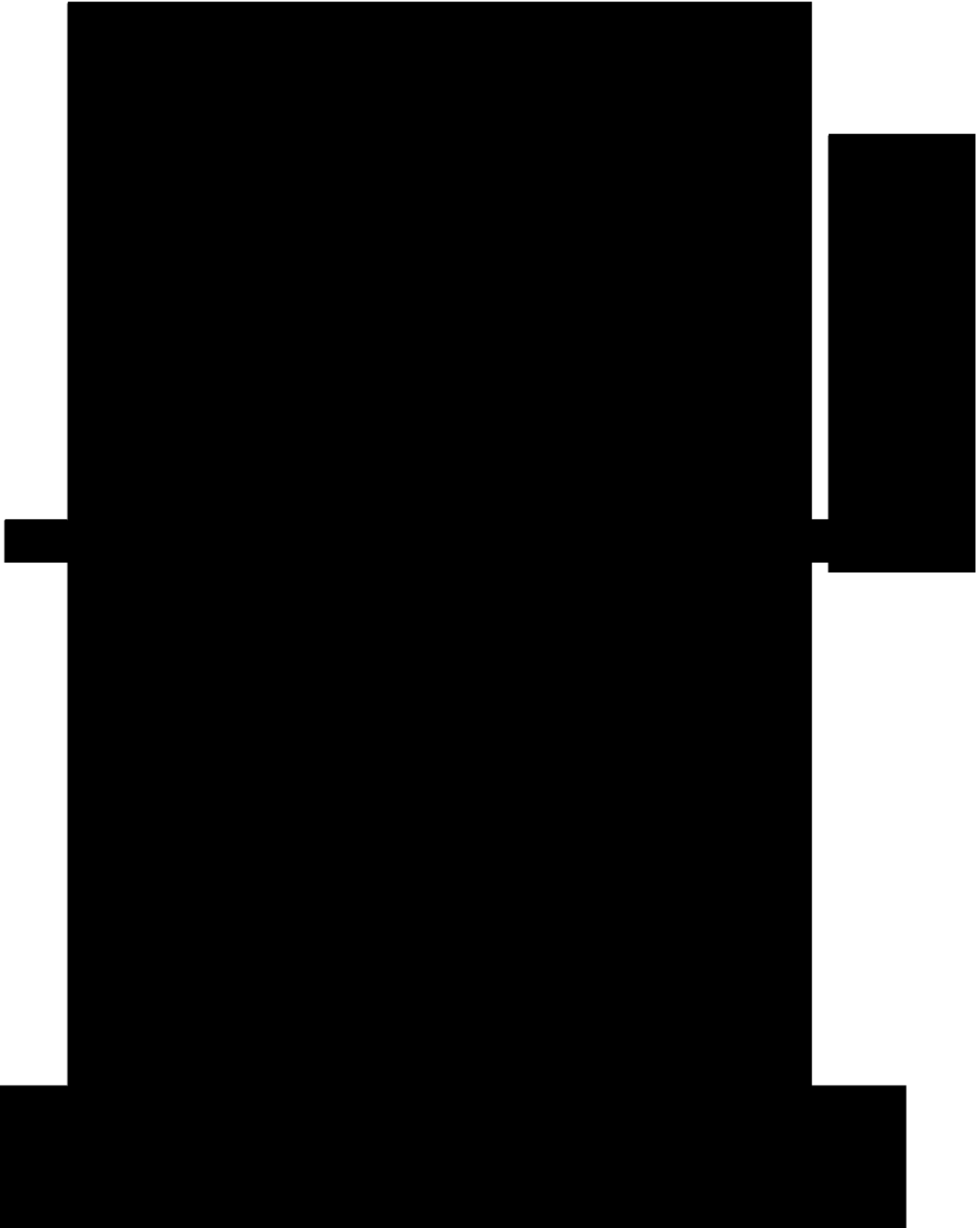


0154



**FGR**  
FISCALIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

831  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS

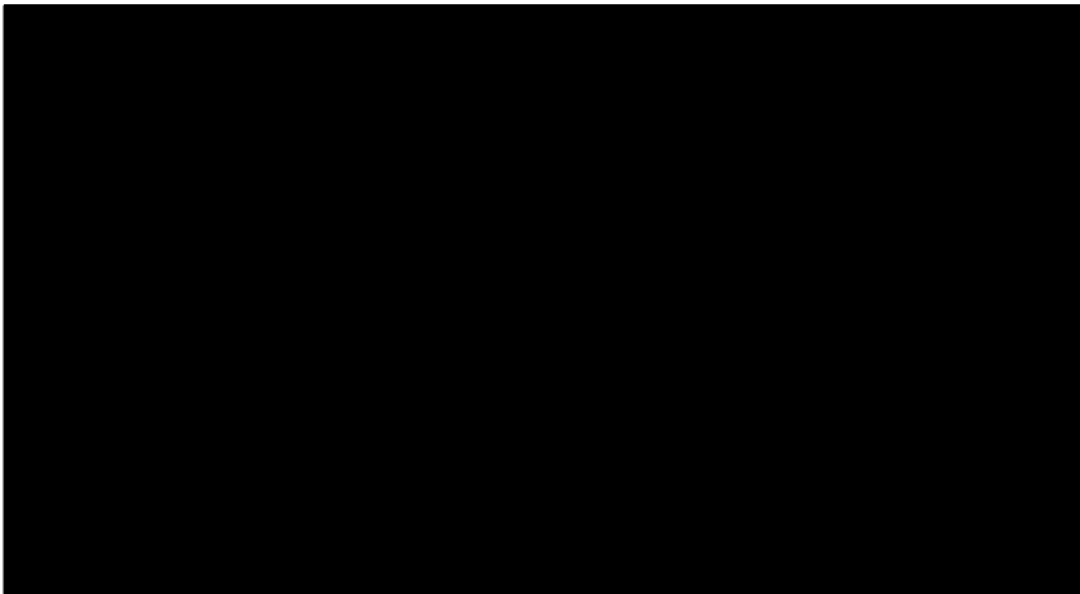
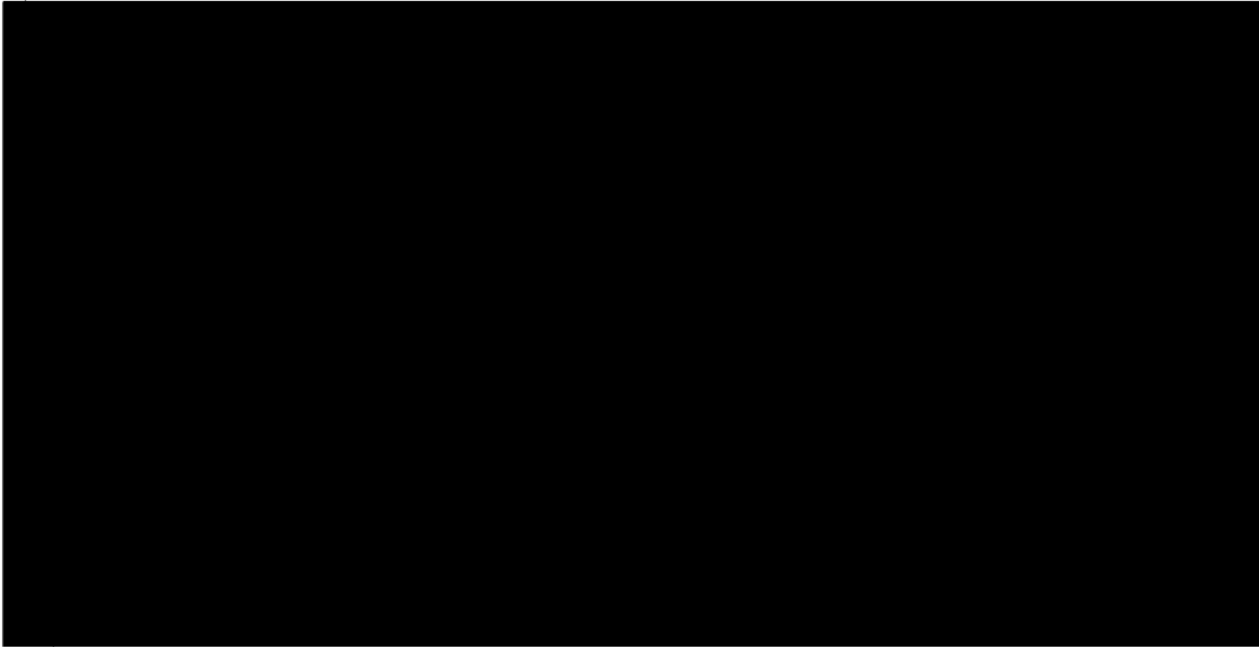


0422



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

832  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS





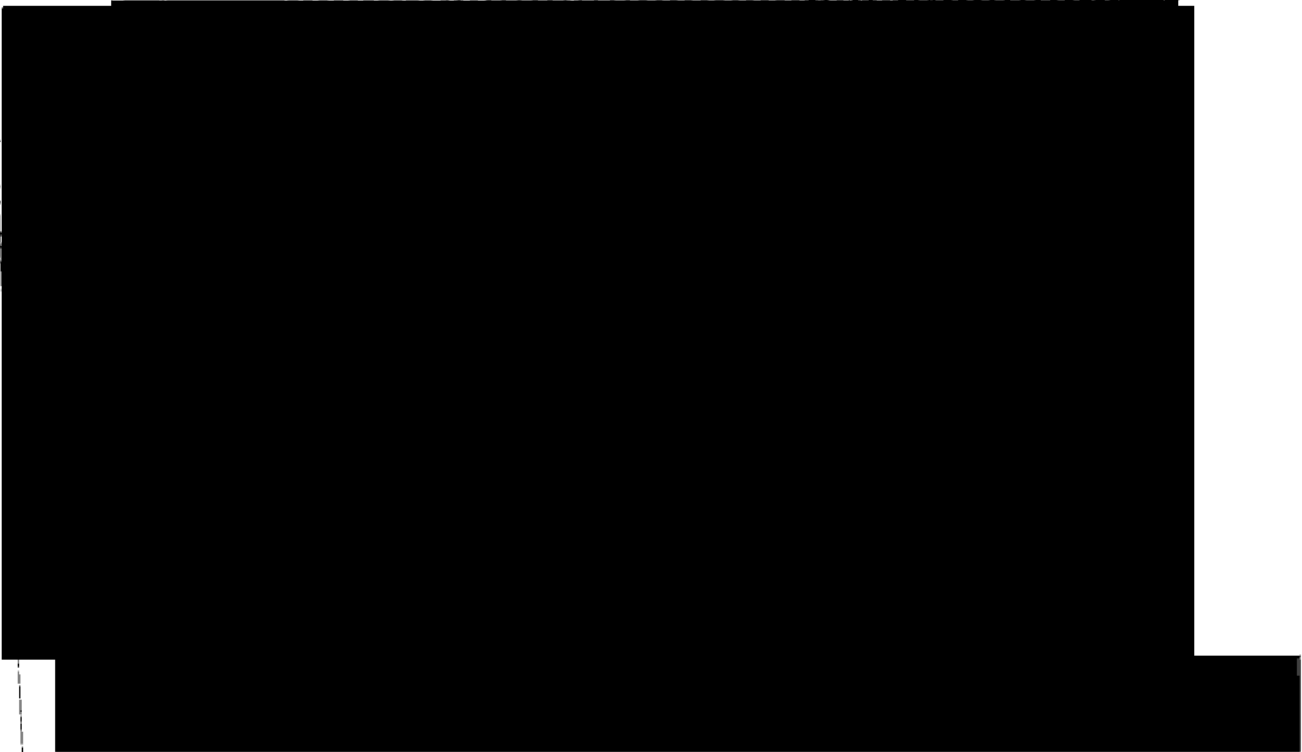
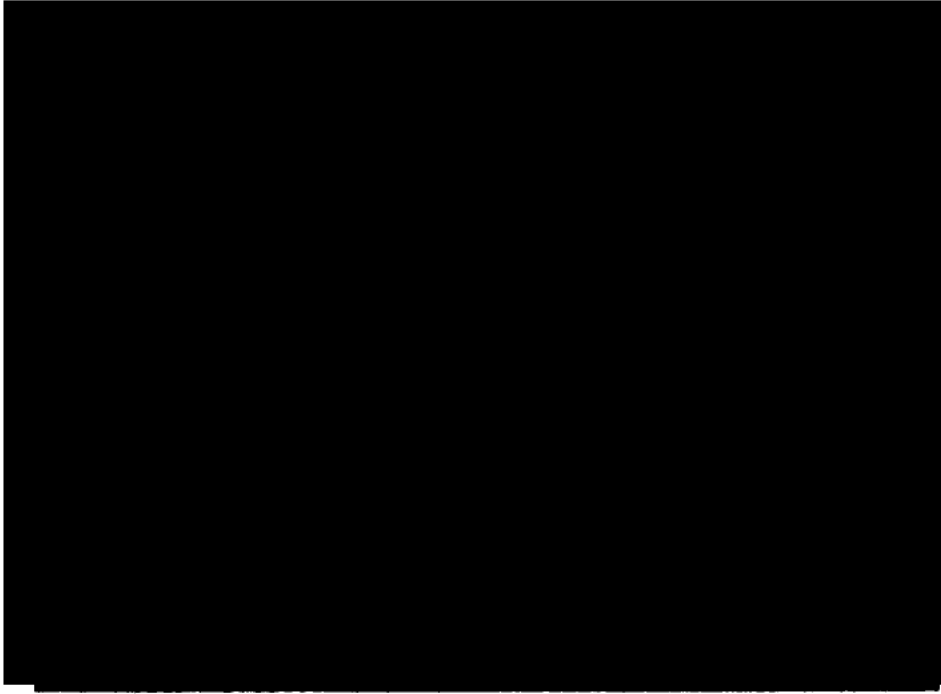
3



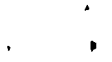
**FGR**  
FISCALIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

883

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS









**FGR**

FISCALIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

834

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS

Lo anterior se hace de su conocimiento en tiempo y forma, para lo que se tenga a bien ordenar.

**ATENTAMENTE**

**AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL**

**LOS C.C. AGENTES DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL**

1

1

1



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



**Acta de Inspección  
en el lugar**

Carpeta de investigación	FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019		
No de oficio	[REDACTED]		
Lugar	Ciudad de México		
Fecha	Día	Mes	Año
	20	06	2019
Hora	16:30 HRS.		

Autoridad que realiza la inspeccion			
Nombre:	[REDACTED]		
Adscripción:	[REDACTED]	Cargo:	SUBOFICIAL
No. de identificación:	[REDACTED]		

Tipo de lugar	Abierto	<input checked="" type="checkbox"/>	Cerrado	<input type="checkbox"/>	Especifique:
	Mixto	<input type="checkbox"/>	Otro:	<input type="checkbox"/>	
Tipo de suelo	Pavimento	<input checked="" type="checkbox"/>	Terracería	<input type="checkbox"/>	Especifique:
	Concreto	<input type="checkbox"/>	Otro:	<input type="checkbox"/>	
Condiciones de suelo	Seco	<input checked="" type="checkbox"/>	Húmedo	<input type="checkbox"/>	Especifique:
	Mojado	<input type="checkbox"/>	Otro:	<input type="checkbox"/>	
Clima	Nublado	<input checked="" type="checkbox"/>	Lluvioso	<input type="checkbox"/>	Especifique:
	Soleado	<input type="checkbox"/>	Otro:	<input type="checkbox"/>	
Iluminación	Natural	<input checked="" type="checkbox"/>	Artificial	<input type="checkbox"/>	Especifique:
	Otro	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	

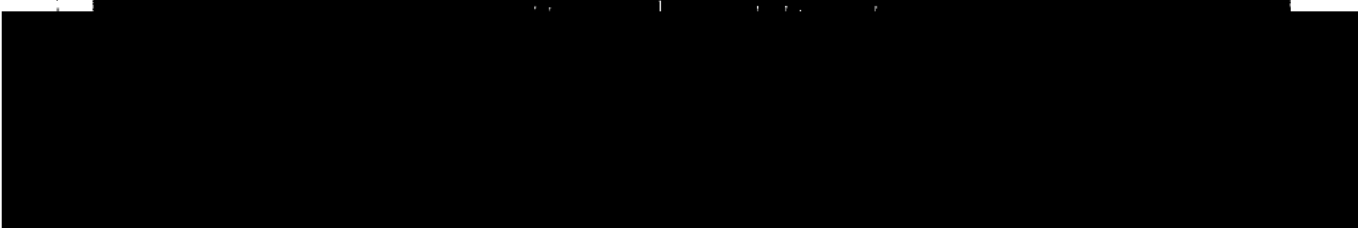
Observaciones: Ninguna

Lugar en donde se realiza la inspección:	[REDACTED]
Observaciones:	

Inspeccion del lugar realizada por el Investigador Federal

[REDACTED]

Causa(s) de la inspección:	
----------------------------	--

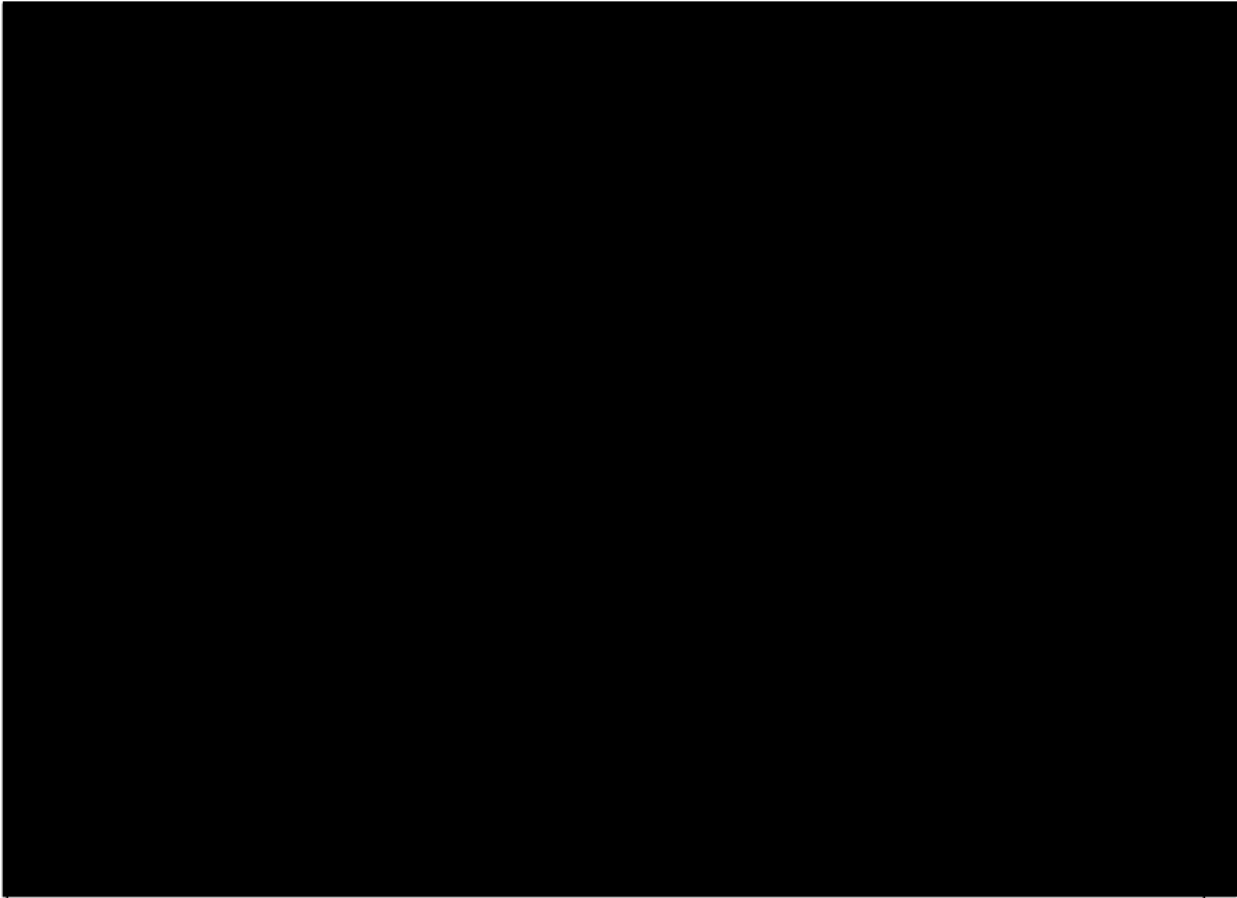


100

886



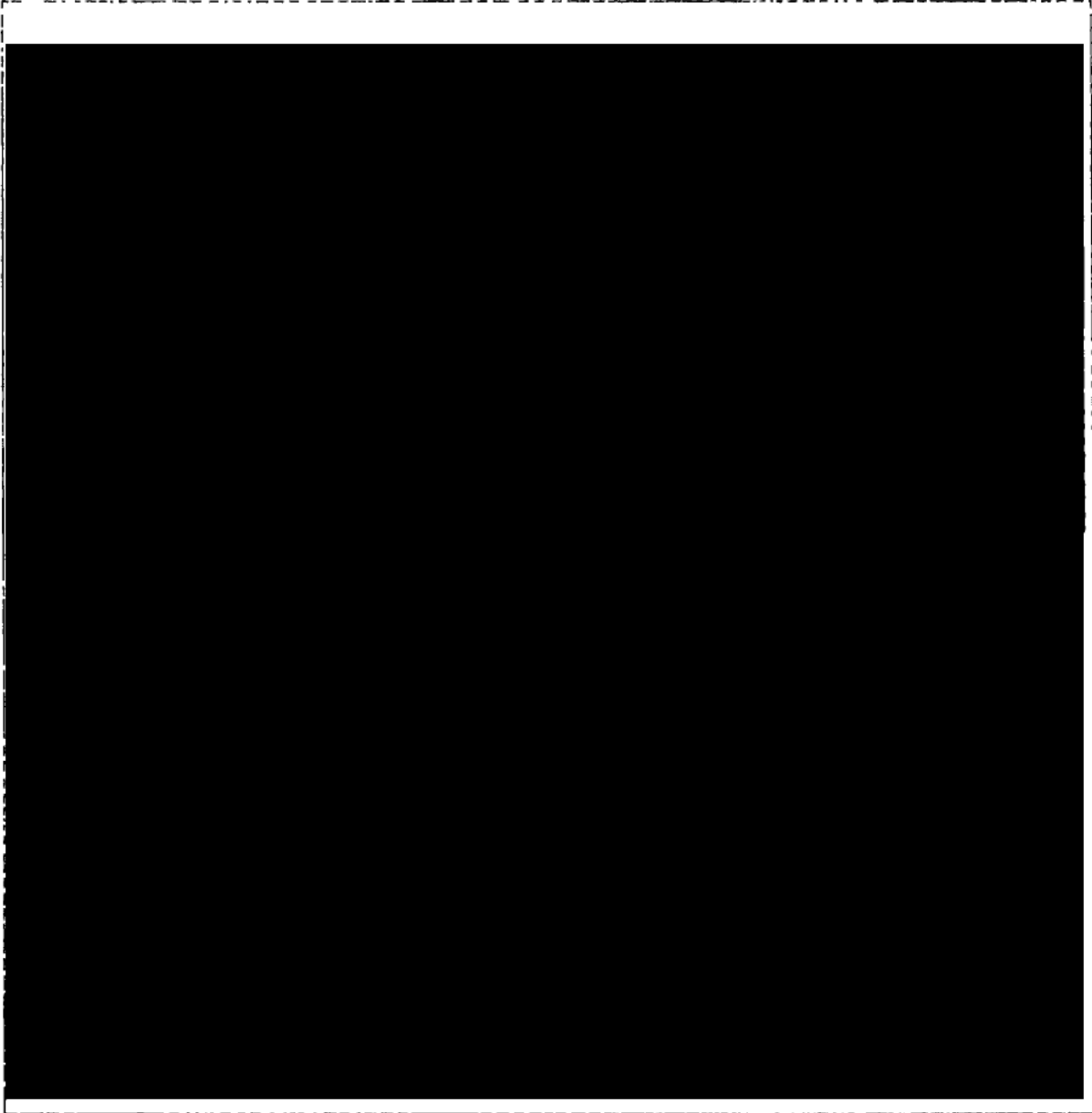
**FGR**  
FISCALIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA







**FGR**  
FISCALIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



Nombre y firma del Investigador Federal









**FGR**  
FISCALIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



**Acta de Inspección  
en el lugar**

Carpeta de investigación	FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019		
No de oficio	[REDACTED]		
Lugar	Ciudad de México		
Fecha	Día	Mes	Año
	05	06	2019
Hora	12:45 HRS.		

Autoridad que realiza la inspeccion			
Nombre:	[REDACTED]		
Adscripción:	DGIPAM PFM	Cargo:	SUBOFICIAL
No. de identificación:	[REDACTED]		

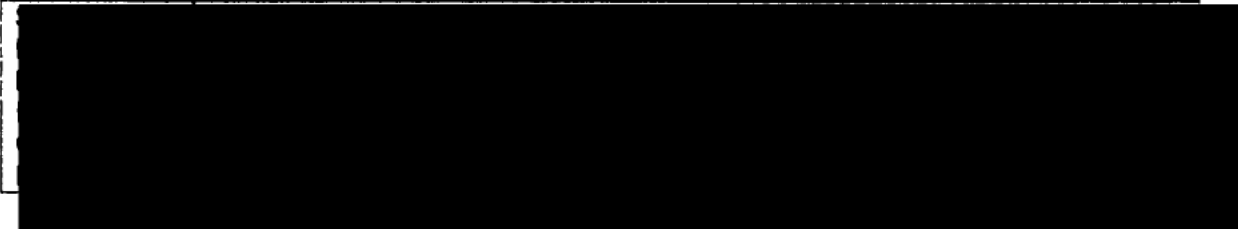
Tipo de lugar	Abierto	<input checked="" type="checkbox"/>	Cerrado	<input type="checkbox"/>	Especifique:
	Mixto	<input type="checkbox"/>	Otro:	<input type="checkbox"/>	
Tipo de suelo	Pavimento	<input checked="" type="checkbox"/>	Terracería	<input type="checkbox"/>	Especifique:
	Concreto	<input type="checkbox"/>	Otro:	<input type="checkbox"/>	
Condiciones de suelo	Seco	<input checked="" type="checkbox"/>	Húmedo	<input type="checkbox"/>	Especifique:
	Mojado	<input type="checkbox"/>	Otro:	<input type="checkbox"/>	
Clima	Nublado	<input checked="" type="checkbox"/>	Lluvioso	<input type="checkbox"/>	Especifique:
	Soleado	<input type="checkbox"/>	Otro:	<input type="checkbox"/>	
Iluminación	Natural	<input checked="" type="checkbox"/>	Artificial	<input type="checkbox"/>	Especifique:
	Otro	<input type="checkbox"/>			

Observaciones:	Ninguna
----------------	---------

Lugar en donde se realiza la inspección:	[REDACTED]
Observaciones:	

**Inspeccion del lugar realizada por el Investigador Federal**

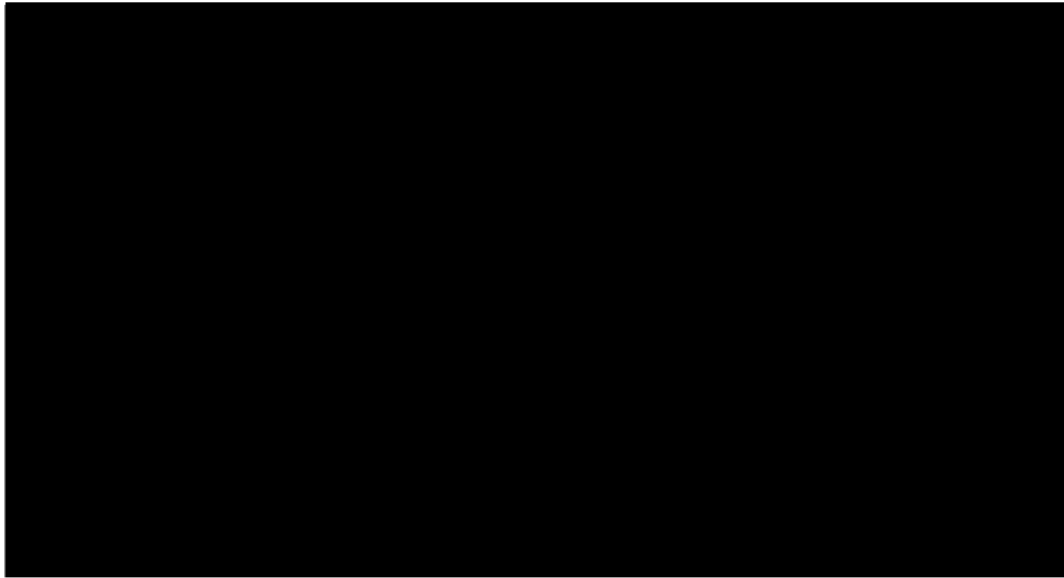
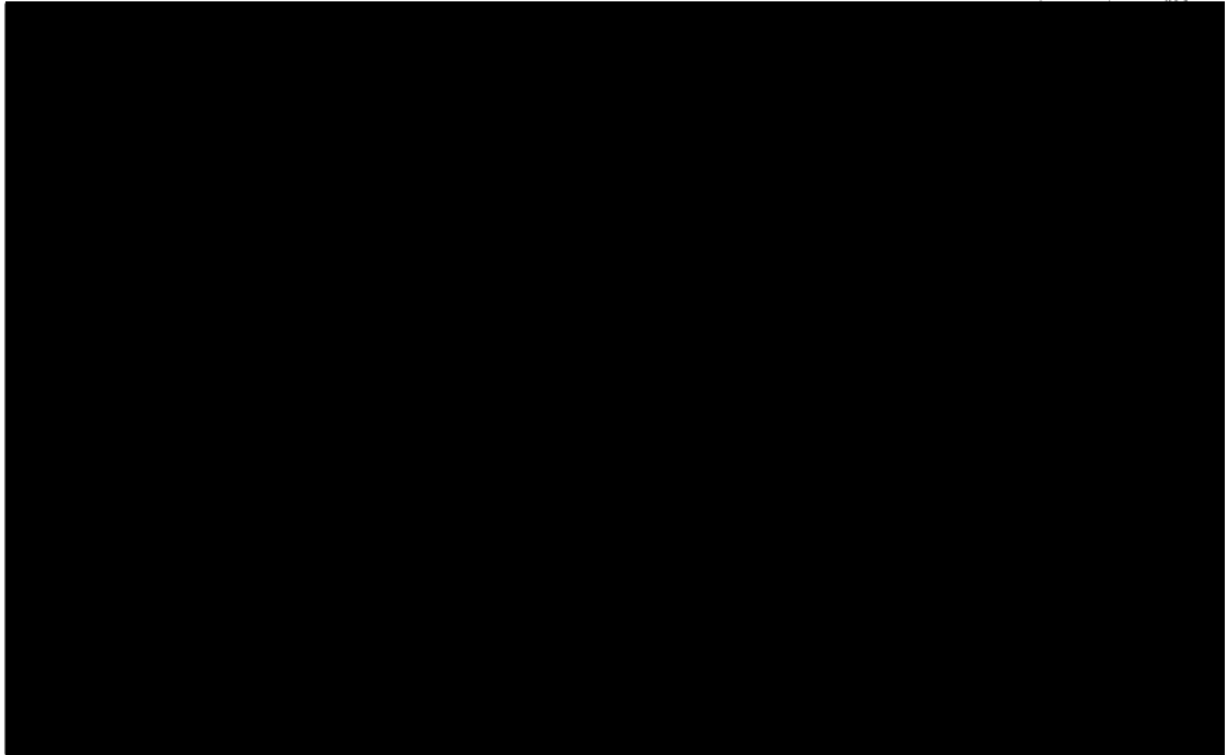
Causa(s) de la inspección:	
----------------------------	--







**FGR**  
FISCALIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

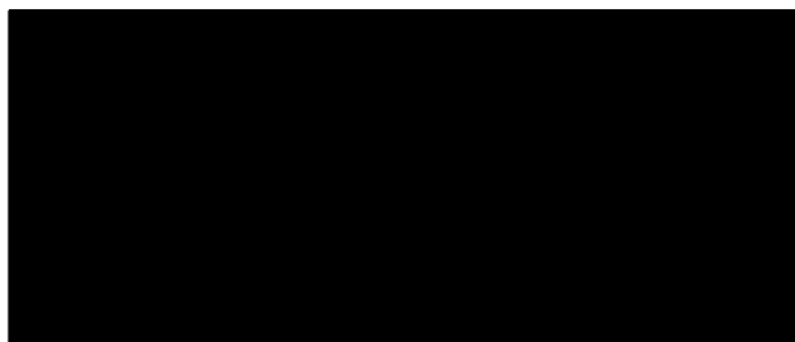
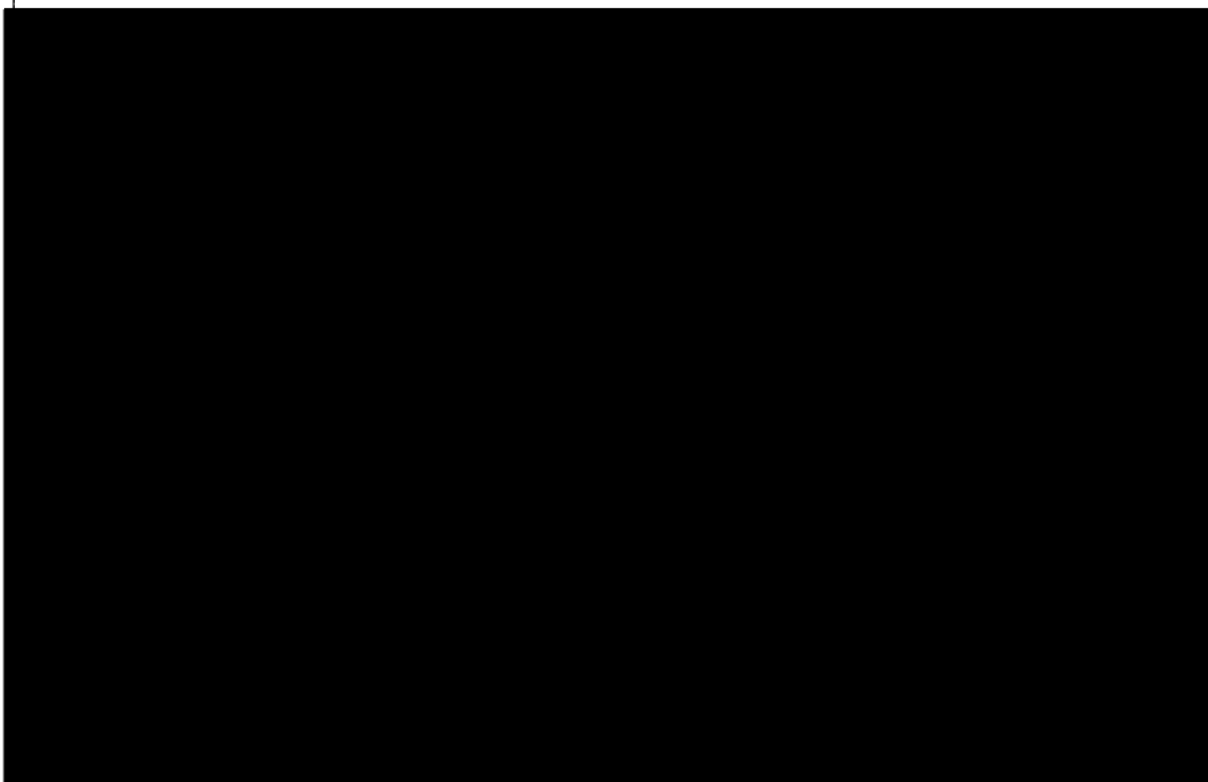
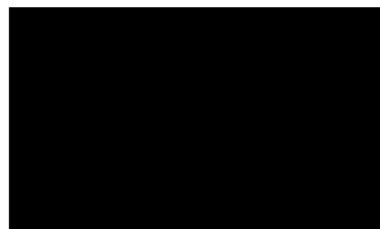




1  
1



**FGR**  
FISCALIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



1  
2  
3  
4  
5



.

801



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS

**Formato de  
inspección**

Fecha	Día	Mes	Año
	29	05	2019
Municipio o Delegación	CUAUHTEMOC		
Entidad Federativa	CIUDAD DE MÉXICO		
Carpeta de Investigación	FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019		

Objetos  Vehículos [ ] Flora [ ] Fauna [ ]

Autoridad que realiza la inspección	
Nombre:	[REDACTED]
Cargo:	SUBOFICIAL
Adscripción:	DGIPAM

Inspección			
(Con base a los artículos 132 fracción VII, 267, 272 y 280 del Código Nacional de Procedimientos Penales)			
Flagrancia:	[ ]	Ordenamiento de autoridad:	[ X ]
Relación con el delito:	[ x ]	Sujetos de decomiso	[ ]
Sirve como medio de prueba	[ X ]		
Otro	[ X ]		
Especifique	DENUNCIA ANÓNIMA EN SOBRE CERRADO		

Objetos		
Cantidad	Objetos	Descripción
01	DENUNCIA ANÓNIMA EN SOBRE CERRADO	[REDACTED]





12



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS

--	--





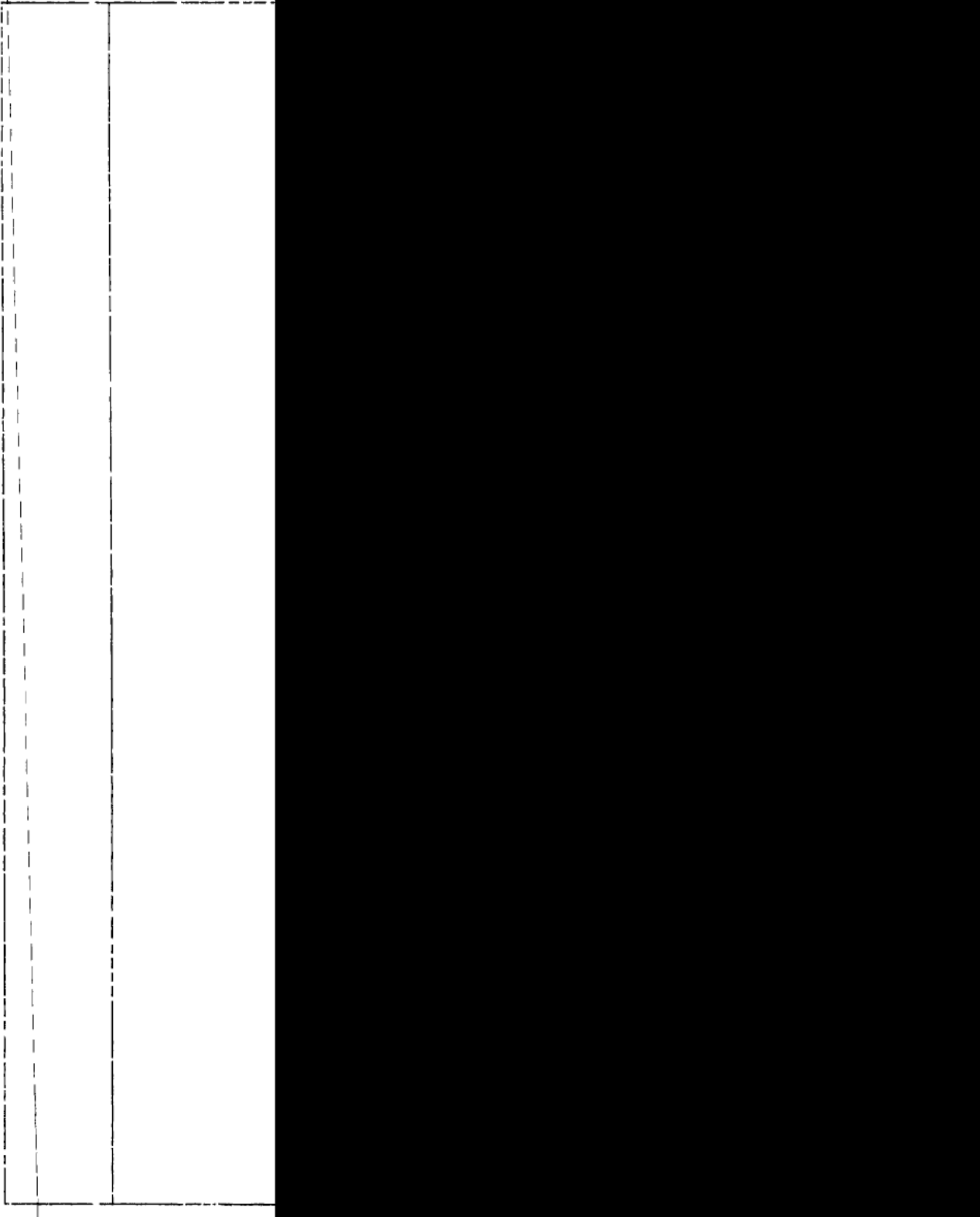
J

893



**FGR**  
FISCALIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS



0430

894



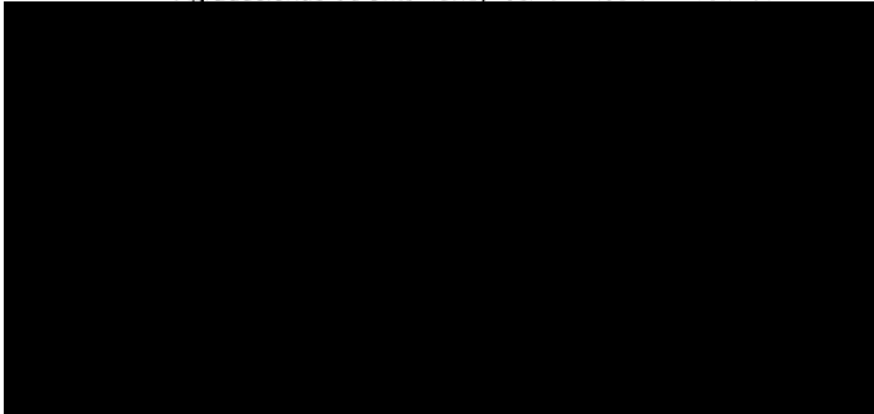
**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS



Lo anterior se hace de su conocimiento en tiempo, lugar y forma, para lo que se tenga a bien ordenar.

Agradeciendo de antemano, reciba usted un cordial saludo.





895







CENTRO DE JUSTICIA  
PENAL FEDERAL  
EN LA CIUDAD DE MÉXICO

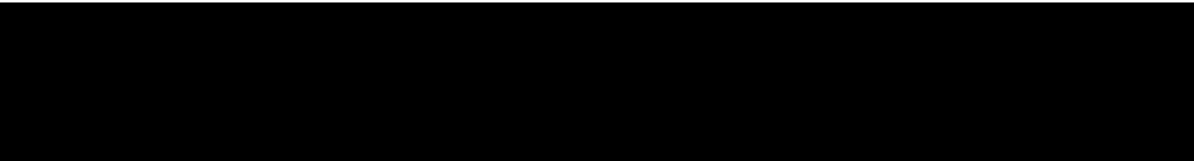
896

Fiscalía General de la República

2019 JUL -1 **PROCESO** DE INVESTIGACIÓN:  
CARPETA DE INVESTIGACIÓN:  
CON RESIDENCIA INVESTIGACIÓN:  
RECLUSORIO NORTE ASUNTO: UNIDAD DE INVESTIGACION Y LITIGACION UEIDCSPCAJ "A"  
FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019  
SE SOLICITA CATEO


CIUDAD DE MÉXICO, A 01 DE JULIO DEL 2019.

**C. JUEZ DE DISTRITO ESPECIALIZADO EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO CON SEDE EN EL RECLUSORIO NORTE. PRESENTE.**



República, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, documentos el ubicado en Avenida Insurgentes, número 20, Piso 15, Colonia Roma Norte, Alcaldía



Dentro de la carpeta de investigación FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019, con fundamento en lo establecido en el artículo 16 párrafo décimo primero, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 252 fracción II, 282, 283, 285, 288 y 289 del Código Nacional de Procedimientos Penales, esta Representación Social de la Federación solicita **ORDEN DE CATEO**, en el domicilio que más adelante se proporciona, en la presente investigación que se instruye por el hecho delictivo de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita previsto y sancionado en el artículo 400 BIS párrafo primero del Código Penal Federal vigente en el año 2012, en el ejercicio de la facultad persecutora que se le confiere al Representante Social de la Federación, cuando existe un mandamiento judicial, en este caso la orden de aprehensión girada en contra  y otros, que las personas que se encuentran dentro de un domicilio y se nieguen a salir del mismo para dar cumplimiento debido al mandato judicial, en base a lo siguiente:

**CONSIDERACIONES**

Este Juzgado de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, es legalmente competente para resolver la presente solicitud de orden de cateo, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 párrafo décimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 252 fracción II (las órdenes de cateo) 282 (solicitud de orden de

011



cateo) del Código Nacional de Procedimientos Penales, en relación con el 400 BIS párrafo primero del Código Penal Federal, vigente en el año 2012, que a continuación se describen:

**“Artículo 16. ...**

En toda orden de cateo, que sólo la autoridad judicial podrá expedir, a solicitud del Ministerio Público, se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, levantándose al concluirla, un acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia. (sic)

**“Artículo 252. Actos de investigación que requieren autorización previa del Juez de Control**

Con excepción de los actos de investigación previstos en el artículo anterior, requieren de autorización previa del Juez de control todos los actos de investigación que impliquen afectación a derechos establecidos en la Constitución, así como los siguientes:

I. ...

II. Las órdenes de cateo

**“Artículo 282. Solicitud de orden de cateo**

Cuando en la investigación el Ministerio Público estime necesaria la práctica de un cateo, en razón de que el lugar a inspeccionar es un domicilio o una propiedad privada, solicitará por cualquier medio la autorización judicial para practicar el acto de investigación correspondiente. En la solicitud, que contará con un registro, se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que han de aprehenderse y los objetos que se buscan, señalando los motivos e indicios que sustentan la necesidad de la orden, así como los servidores públicos que podrán practicar o intervenir en dicho acto de investigación.

Si el lugar a inspeccionar es de acceso público y forma parte del domicilio particular, este último no será sujeto de cateo, a menos que así se haya ordenado.

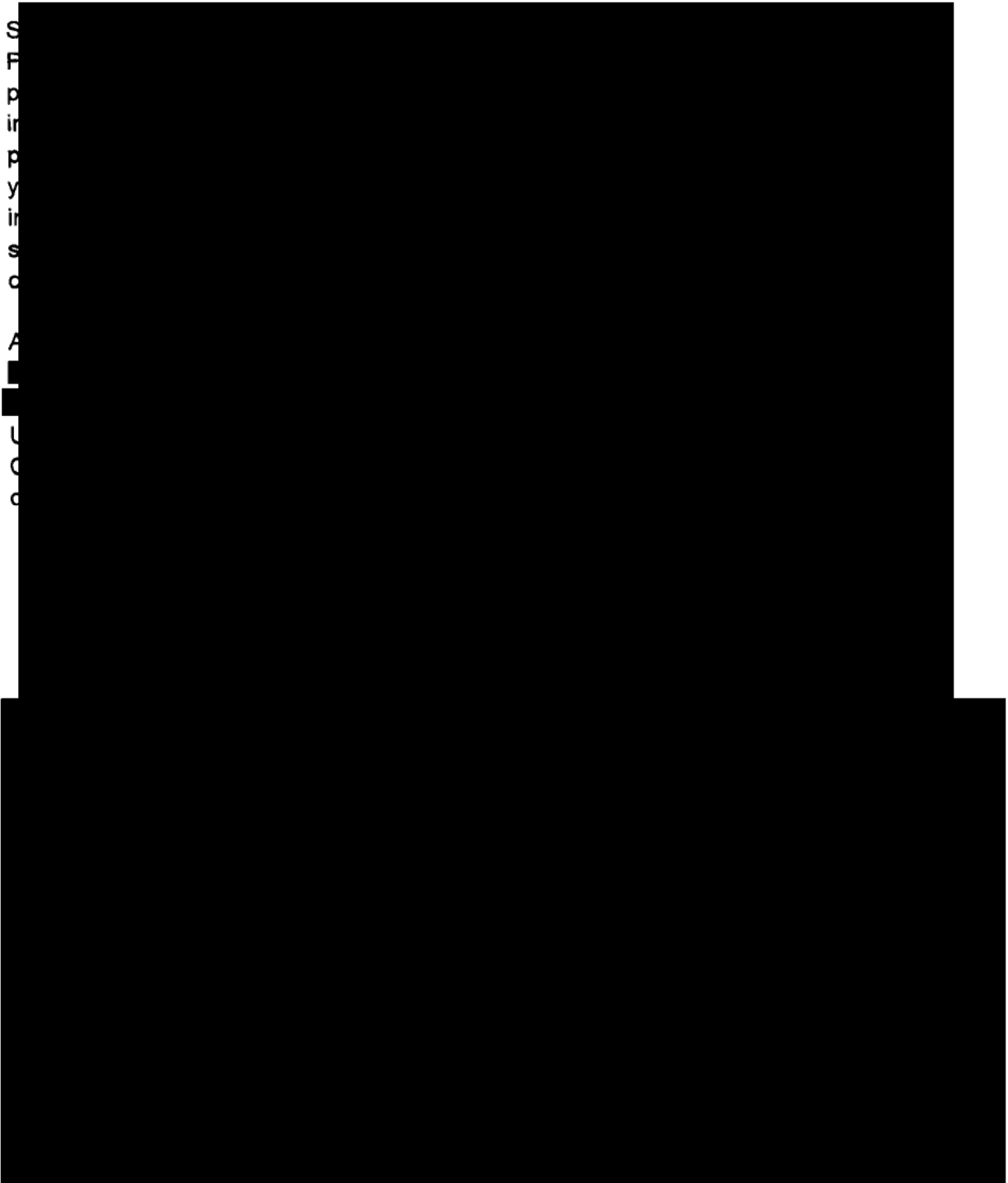
**I.- LA ORDEN QUE SE SOLICITA ES PARA REALIZAR CATEO EN EL SIGUIENTE DOMICILIO:**

1.- Domicilio donde se presume se encuentra [REDACTED] mismo que se encuentra ubicado [REDACTED]





1. S  
F  
p  
in  
p  
y  
in  
s  
c
2. A  
U  
C  
c
- 3.
- 4.
- 5.



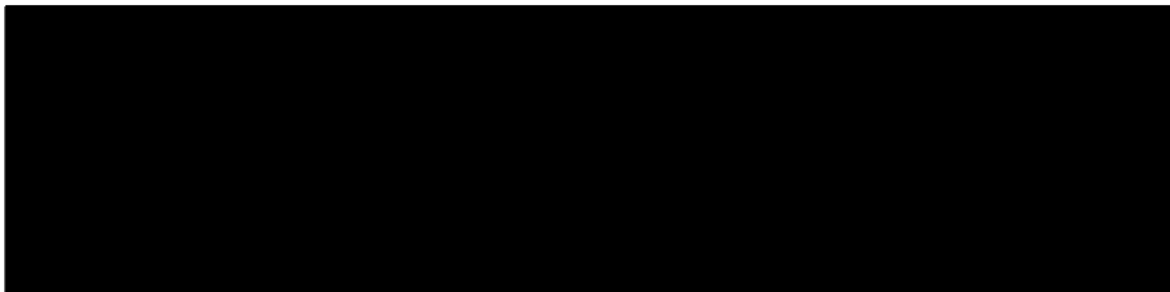
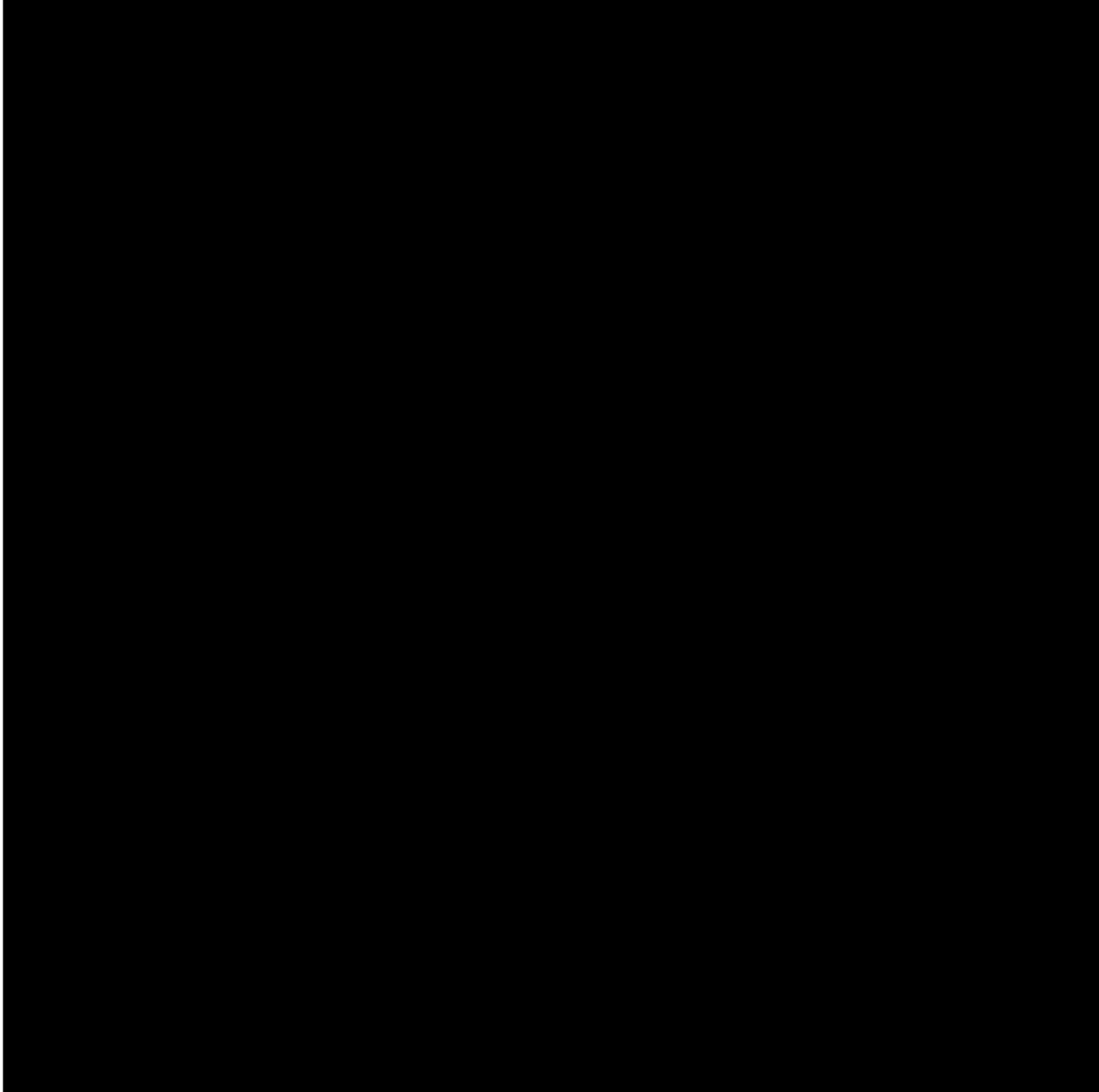
**ANTECEDENTES:**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos **16 párrafo décimo primero** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con lo dispuesto por los artículos **282, 283, 285 y 288** del Código Nacional de Procedimientos Penales, los elementos



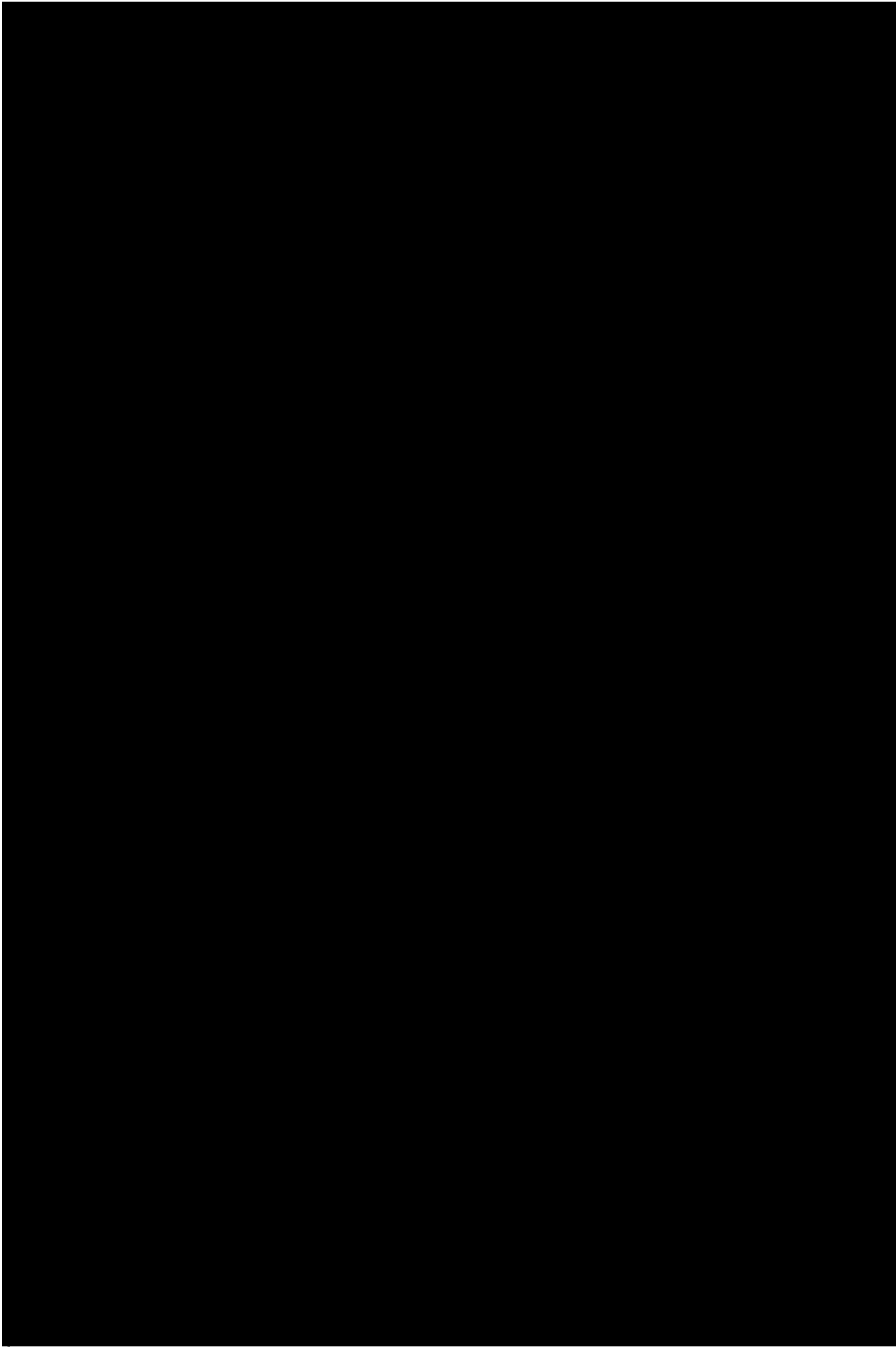


de prueba y convicción son aptos y suficientes ya que en la indagatoria que nos ocupa se cuenta con los siguientes.







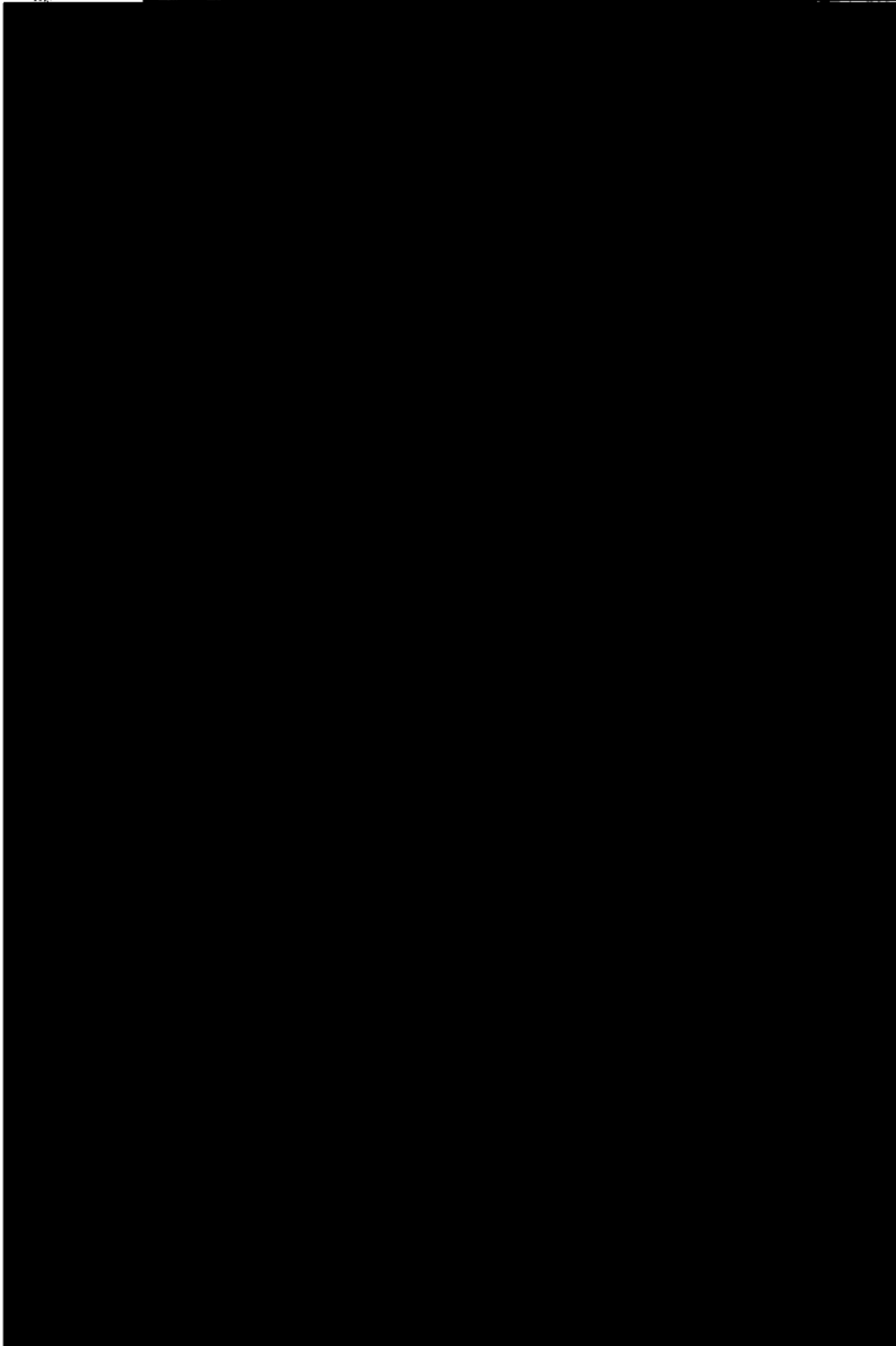


[Redacted]

Vertical line on the left side of the page.

901

Fiscalía General de la República





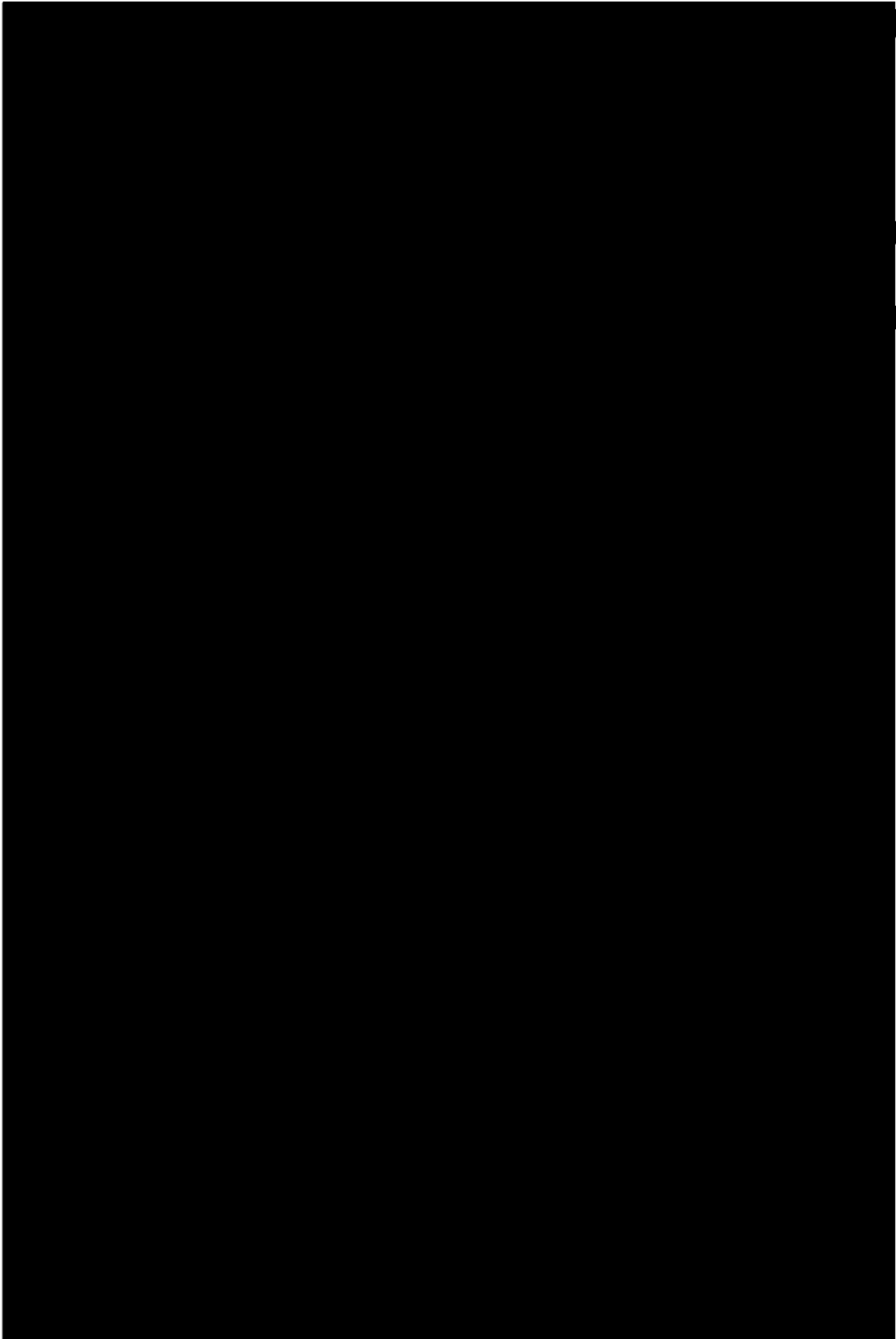


902



Fiscalía General de la República

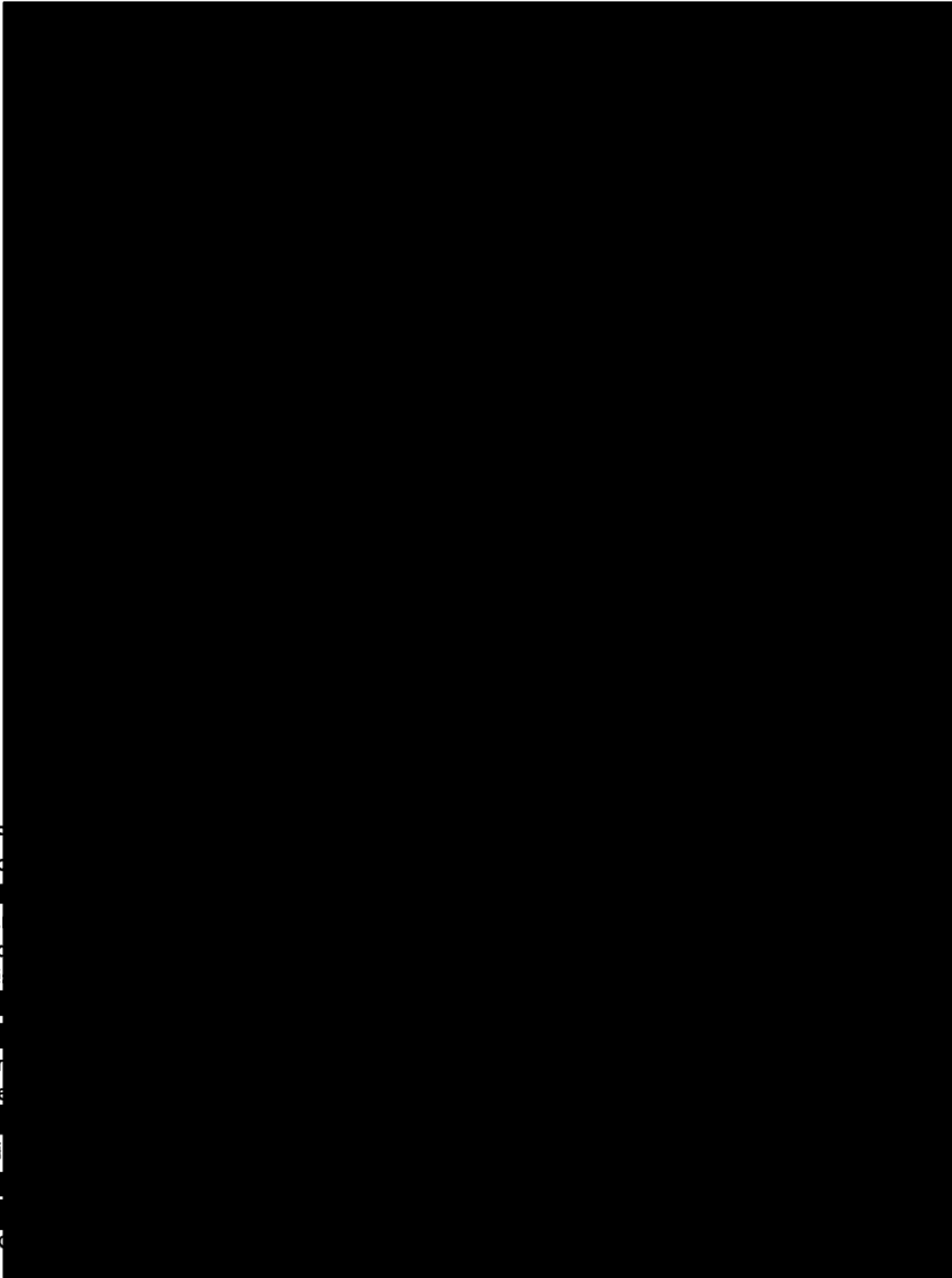
---







Fiscalía General de la República



R  
b  
i  
o  
i  
n  
e  
i  
o

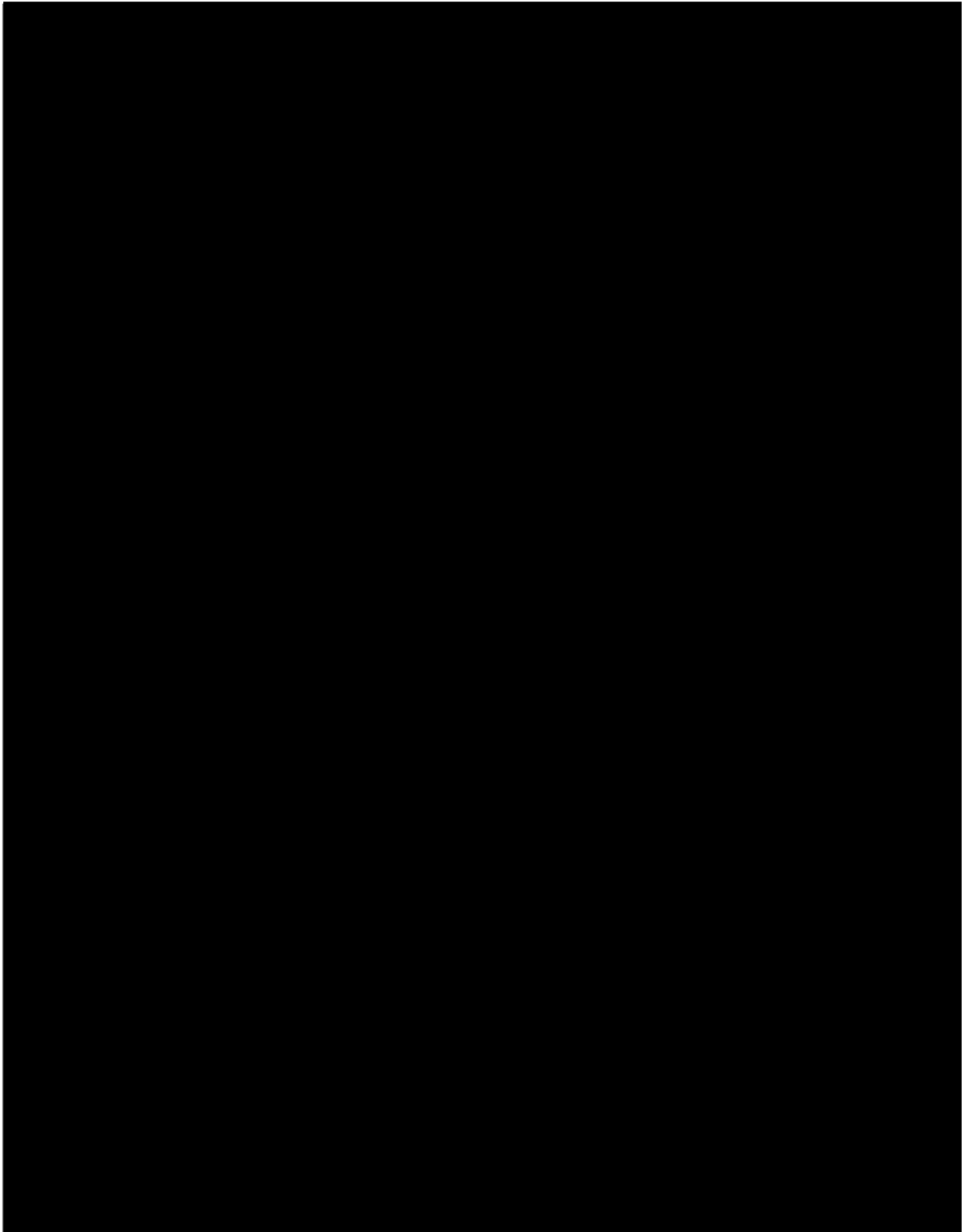






904

Fiscalía General de la República



12



905

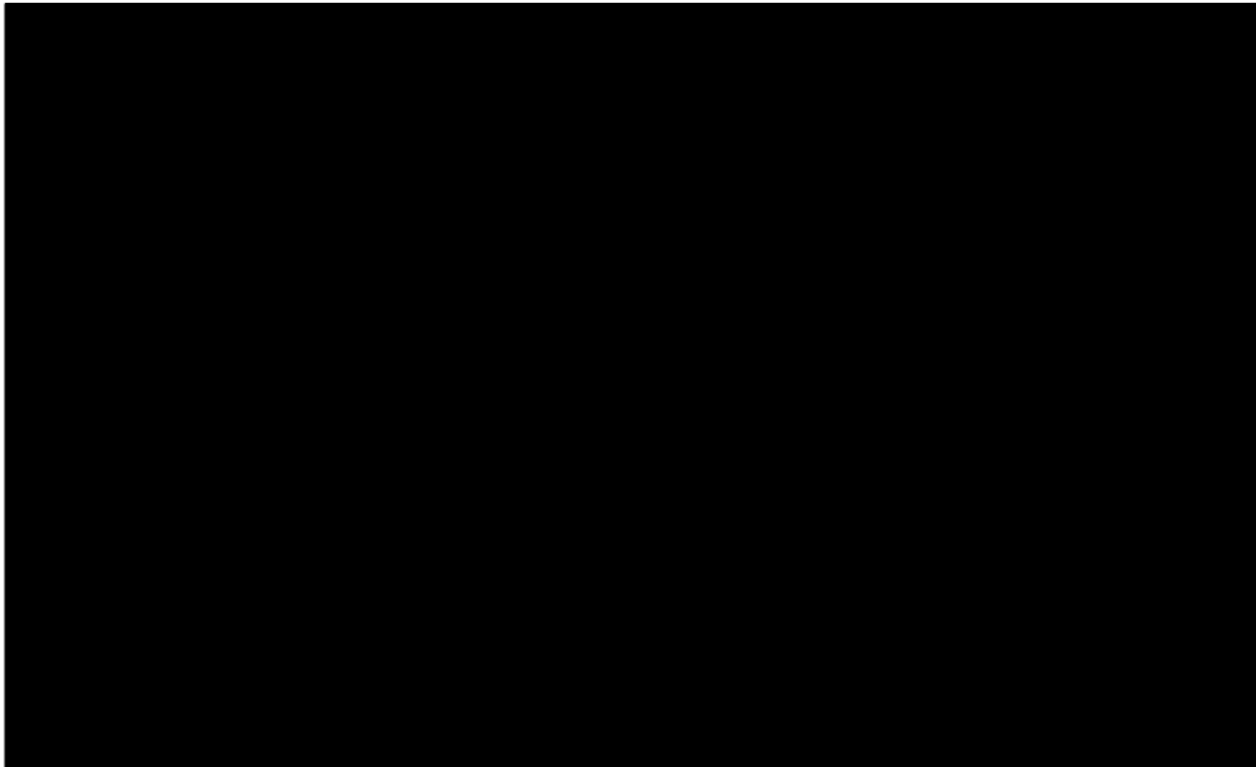
**Fiscalía General de la República**

[REDACTED] como probable responsable o partícipe del delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, previsto y sancionado en el artículo 400 BIS párrafo primero del Código Penal Federal, vigente en el año 2012.

**SEGUNDO.-** Conceder a esta Representación Social de la Federación, las medidas solicitadas para garantizar el éxito del cateo, principalmente la autorización de la apertura o ruptura de cerraduras, candados, chapas u objetos similares de la puerta de acceso del domicilio a catear, incluyendo todos los accesos, es decir, desde el acceso principal al fraccionamiento hasta el domicilio particular, compartimientos ocultos, bóvedas o habitaciones y pasadizos, que se encuentren conectados con el domicilio antes citado; realizándose dicha diligencia EN DIAS Y HORAS HABILES Y AUN INHABILES (durante 48 horas), auxiliándose para ello de elementos del orden para el uso de la fuerza pública, en caso de que exista oposición para el desahogo de dicha diligencia.

**TERCERO.-** Asimismo se solicita se autorice el ingreso al domicilio señalados a los fiscales, peritos y policías federales de investigación criminal ya mencionados al inicio del presente.

**CUARTO.-** Con fundamento en lo establecido en los artículos 50 y 61 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se expida copia certificada por duplicado de la resolución que recaiga al presente a fin de proceder a su cumplimentación respectiva.





20



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

906

FORMA B-1

Técnica de investigación

**ORDEN DE CATEO**

**Ciudad de México; uno de julio de dos mil diecinueve.**

Vistos, los autos del expediente [REDACTED], formado con motivo de la

[REDACTED]

Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia, de la Fiscalía General de la República, para ejecutar orden de aprehensión contra [REDACTED]; y,

**ANTECEDENTES:**

I. A las **trece horas con treinta y dos minutos del uno de julio actual**, se recibió en la oficialía de partes de este Centro de Justicia, el oficio sin número, suscrito por la agente del Ministerio Público de la [REDACTED] Investigación en Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia, de la Fiscalía General de la República, deducido de la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**, por el cual solicitó **orden de cateo** para ejecutar orden de aprehensión contra [REDACTED], en el domicilio sito en:

[REDACTED]

Lo anterior, con la finalidad de ejecutar la orden de aprehensión librada el pasado veinticinco de mayo en curso, por el suscrito juzgador, en la causa penal 211/2019 de este Centro de Justicia Penal Federal, contra la requerida [REDACTED] por su probable participación en el hecho que la ley señala como el delito **"adquirir un bien (Inmueble) dentro del territorio nacional, con conocimiento de que**

**los recursos utilizados proceden de una actividad ilícita, con el propósito de ocultar el origen o propiedad de dichos recursos, o alentar alguna actividad ilícita”,** previsto en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal vigente en la época de los hechos (2012).

II. En la misma fecha, este asunto se registró con el número de Técnica de Investigación con Control Judicial Previo [REDACTED] y se turnó el expediente al suscrito juzgador, para la elaboración de la resolución respectiva.

Por lo anterior, este Juez de Control, procede a la elaboración de la resolución que en derecho corresponde.

#### **CONSIDERACIONES:**

##### **PRIMERA. Competencia.**

El suscrito Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte, es legalmente competente para conocer de la presente **solicitud de cateo**, conforme lo establecido por los artículos 104, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 20, fracción II, 133, fracción I, y 283 del Código Nacional de Procedimientos Penales; y, Acuerdo General [REDACTED] del Pleno de Consejo de la Judicatura Federal, que crea los Centros de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en los reclusorios Oriente, Sur y Norte, toda vez que fue formulada por una agente del Ministerio Público de la Federación, dentro de una carpeta de investigación, por un delito del orden federal y el domicilio cuyo cateo se solicita está ubicado dentro del ámbito de jurisdicción territorial de este juzgador.

##### **SEGUNDA. Marco Jurídico.**

El artículo 16, párrafo decimoprimer, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone:

*“Artículo 16.*

[...]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

907

FORMA B-1

Técnica de investigación 176/2019

*En toda orden de cateo, que sólo la autoridad judicial podrá expedir, a solicitud del Ministerio Público, se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, levantándose al concluirla, un acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia."*

Por su parte, el numeral 282 del Código Nacional de Procedimientos Penales, dispone:

***"Artículo 282. Solicitud de orden de cateo***

*Cuando en la investigación el Ministerio Público estime necesaria la práctica de un cateo, en razón de que el lugar a inspeccionar es un domicilio o una propiedad privada, solicitará por cualquier medio la autorización judicial para practicar el acto de investigación correspondiente. En la solicitud, que contará con un registro, se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que han de aprehenderse y los objetos que se buscan, señalando los motivos e indicios que sustentan la necesidad de la orden, así como los servidores públicos que podrán practicar o intervenir en dicho acto de investigación.*

*Si el lugar a inspeccionar es de acceso público y forma parte del domicilio particular, este último no será sujeto de cateo, a menos que así se haya ordenado."*

De la interpretación de los preceptos legales indicados, se infiere que, para la emisión de una orden de cateo se requiere que:

- a) La emita la autoridad judicial;
- b) A solicitud del Ministerio Público;
- c) Se exprese el lugar que habrá de inspeccionarse;
- d) La persona o personas que han de aprehenderse;
- e) Los objetos que se buscan;
- f) Existan indicios que sustentan la necesidad de la orden, así como los servidores públicos que podrán practicar o intervenir en dicho acto de investigación; y,
- g) Si el lugar a inspeccionar es de acceso al público y forma parte del domicilio particular, este último no será sujeto de cateo, a menos que así se haya ordenado.

**TERCERA. Estudio.**



El material probatorio, conformado por los antecedentes de investigación reseñados por la fiscalía, resultan aptos y suficientes para colmar las exigencias que el artículo 16, párrafo decimoprimer, de la Carta Magna, así como los diversos numerales 282 y 283 del Código Nacional de Procedimientos Penales, contemplan para la emisión de la orden de cateo en el lugar que más adelante se precisará.

Lo anterior se estima de esa manera, en primer lugar, porque la solicitud de cateo fue formulada por una agente del Ministerio Público de la Federación.

En segundo término, porque el citado órgano técnico persecutor, en el pedimento respectivo, expresó el objeto y necesidad del cateo, así como la ubicación del lugar a inspeccionar y la persona que se busca para ejecutar una orden de aprehensión, los que se tienen por reproducidos en esta parte considerativa con la finalidad de evitar transcripciones innecesarias.

Ahora, la diligencia de cateo se solicita en relación con el siguiente inmueble y persona buscada:

*"...Calle Tiro al Pichón número 200, Interior 16, Colonia Lomas de Bezares, C.P. 11910, Ciudad de México..."*

*"...ORDEN DE APREHENSIÓN girada por Juez de Control diverso, en contra de [REDACTED] como probable responsable o partícipe del delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, previsto y sancionado en el artículo 400 BIS párrafo primero del Código Penal Federal, vigente en el año 2012..."*

Las constancias revelan la existencia de datos que hacen presumir fundadamente que en el inmueble materia de la técnica de investigación, no sólo habita (aún en forma temporal o provisional) la imputada buscada, sino que además existe un alto grado de probabilidad que se encuentre al interior del mismo, lo que podría coadyuvar a lograr su detención con motivo de la ejecución de la orden de aprehensión librada en su contra.

En efecto, se advierte que se inició la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**, con motivo de la denuncia de

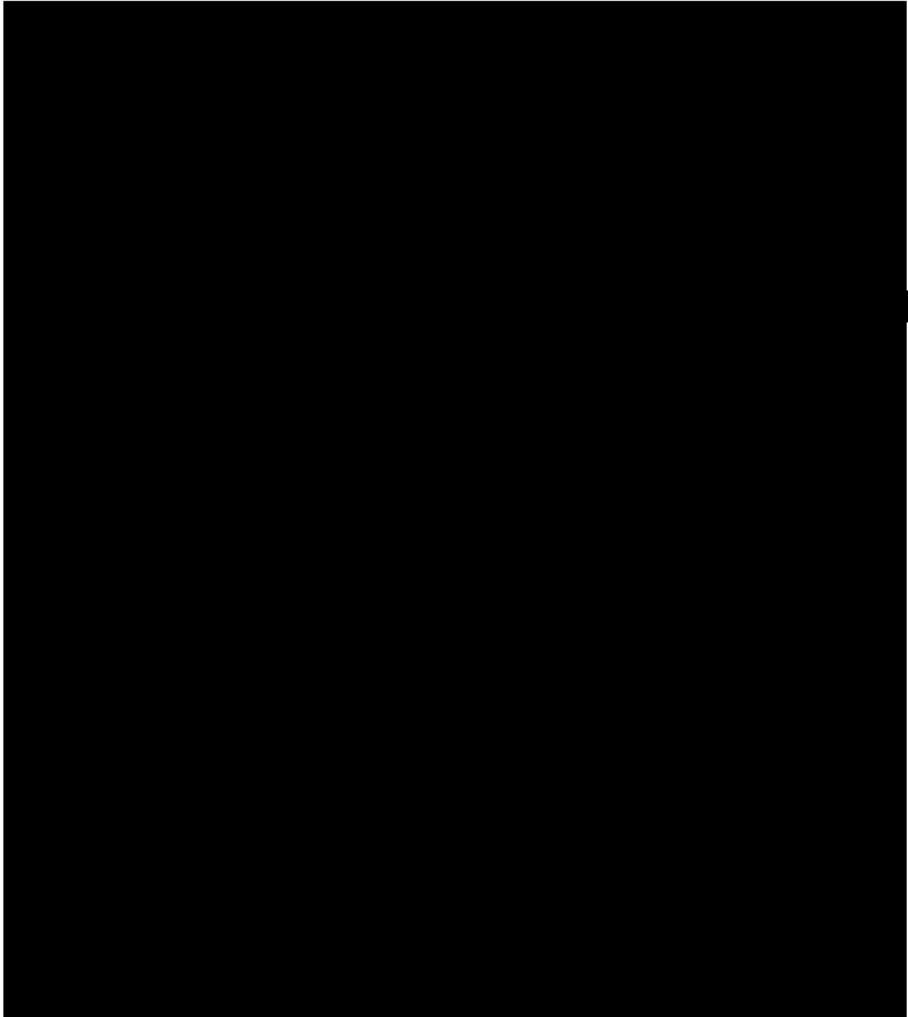


PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

908

FORMA B-1

Técnica de investigación 176/2019



Josef Armenta Zúñiga Hernández  
2019-08-18 15:21:29

Lo cual, si bien se destaca como un dato relevante por la peticionara de la orden de cateo, pues inclusive es el objeto de la solicitud que se atiende, lo cierto es que también sobresale como un **hecho notorio** para este resolutor, en atención a que tal asunto forma parte de la estadística de este órgano jurisdiccional, pero sobre todo porque tal resolución fue

[REDACTED]

emitida por el suscrito juzgador, la cual a la fecha se encuentra pendiente de ejecutar.



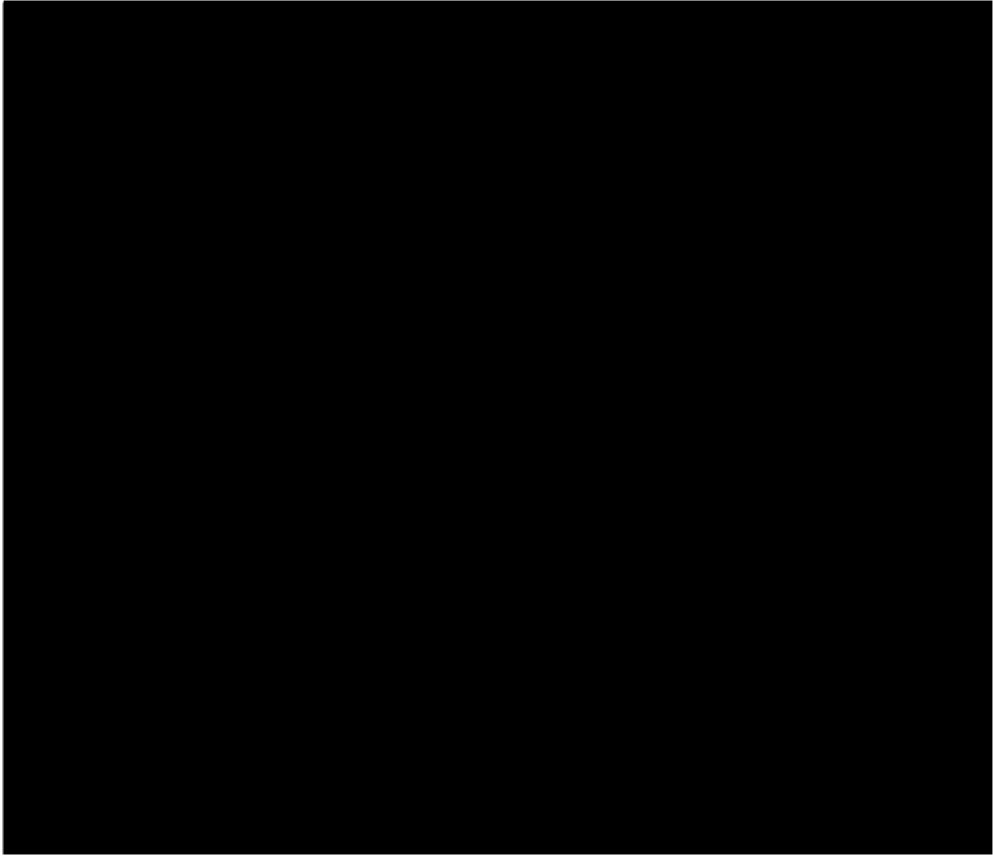
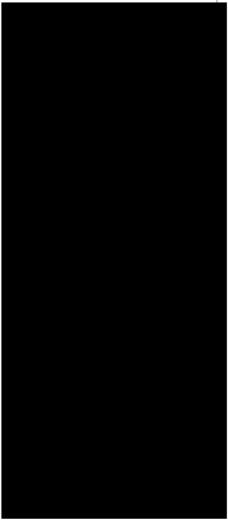


PODER JUDICIAL DE LA FEDERAC

909

FORMA B-1

Técnica de investigación



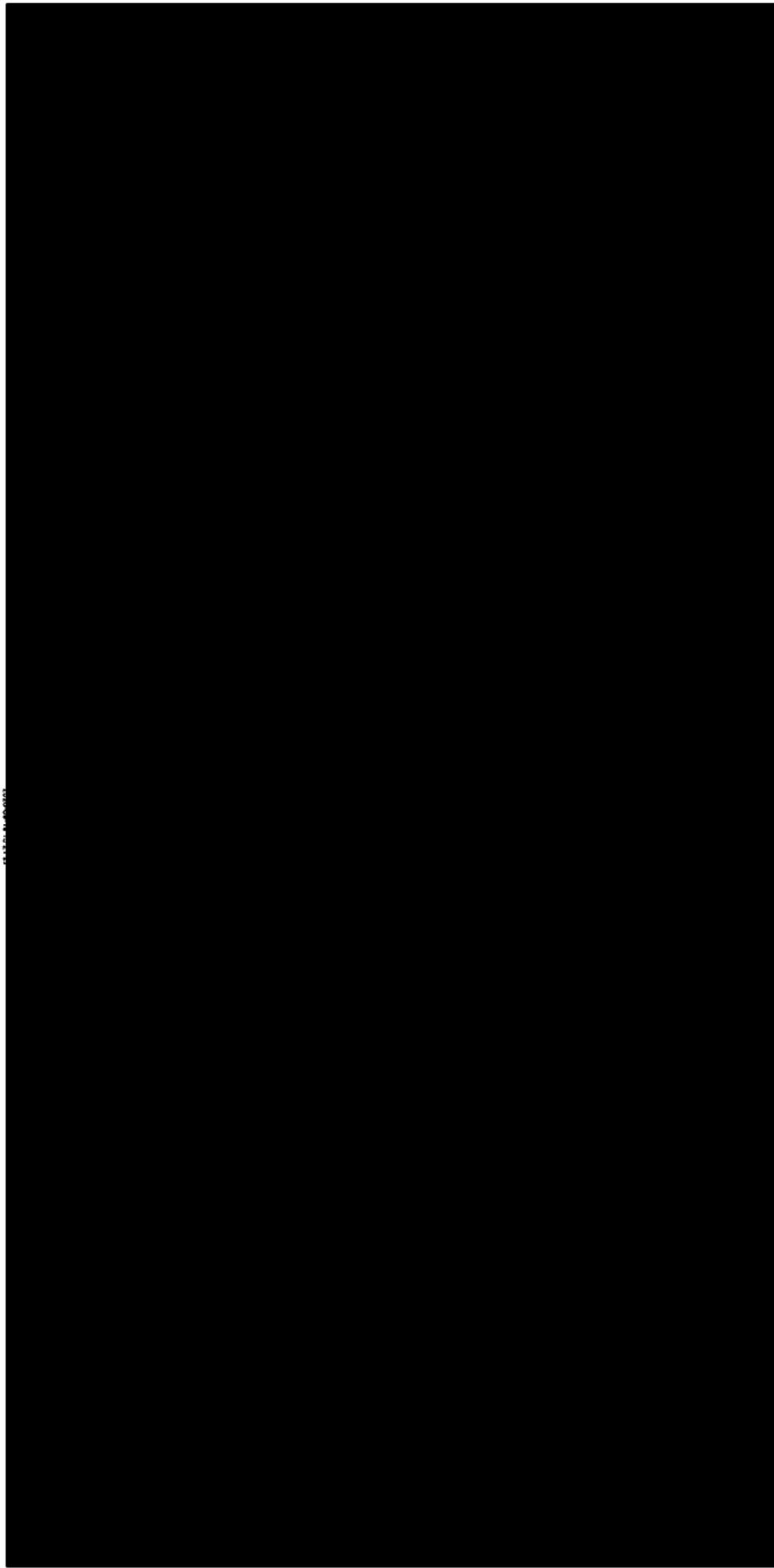


PLATE 1000000

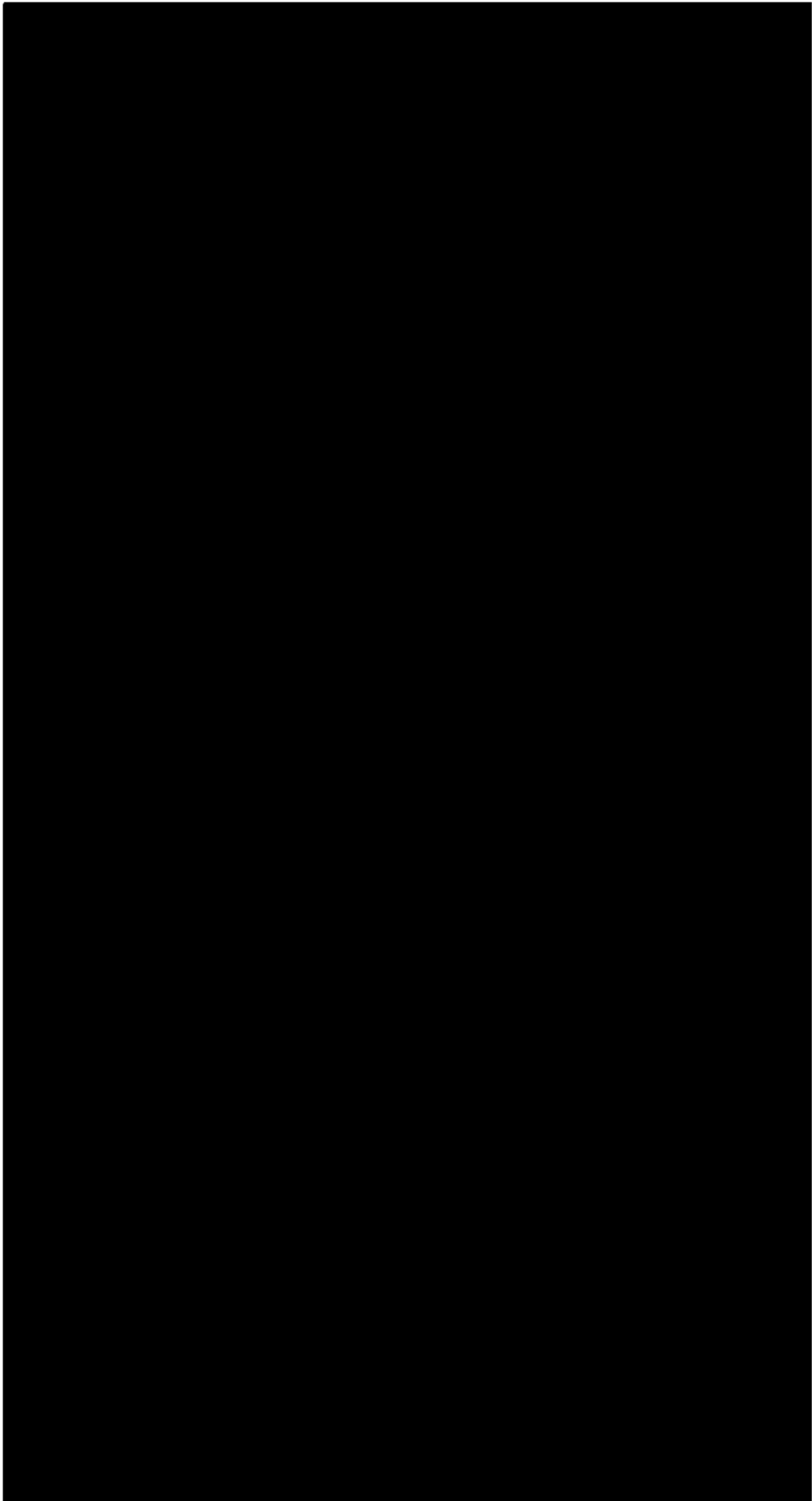


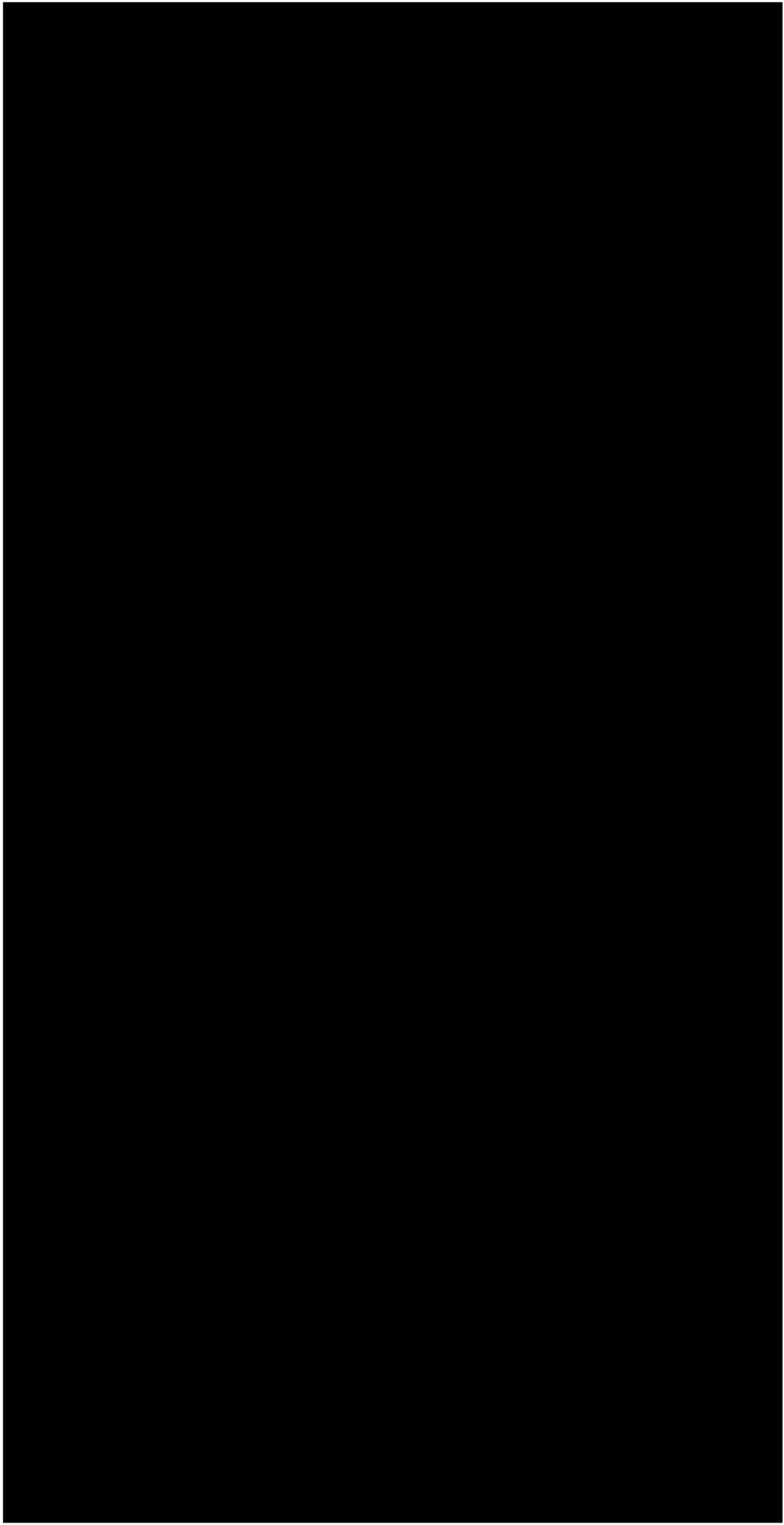
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

910

FORMA B-1

Técnica de investigación 176/2019







PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

911

FORMA B-1

Técnica de investigación 176/2019

generar convicción; no menos verdad lo es que, sirve como una noticia de determinadas circunstancias, cuyo único efecto es que se investiguen para verificar su veracidad, lo que en el caso aconteció, pues se comisionó a elementos de la Policía Federal Ministerial para tal efecto, quienes recabaron diversos datos de prueba; máxime, que no se trata de datos de prueba aislados, por el contrario, los hechos ahí narrados en esa denuncia anónima fueron corroborados precisamente mediante el informe policial, cuya transcripción ha quedado patente en párrafos precedentes, pues ya se ha dado cuenta de él.

Por lo anterior, resultan datos que hacen presumir fundadamente que al interior del inmueble descrito, en alto grado de probabilidad pudiera encontrarse la imputada [REDACTED] pues con base en los antecedentes narrados, se colige que en el domicilio sito en [REDACTED] probablemente habita la prenombrada, quien se señala lo hace en forma temporal o provisional, pues este el inmueble corresponde a sus suegros, esto es, los padres de su cónyuge [REDACTED] a quien incluso se le ha visto ingresar al mismo en reiteradas ocasiones; además, también se vio salir y regresar de ese lugar un vehículo conducido por una persona del sexo femenino, con características físicas similares a las de la buscada, obtenidas de las fotografías que sobre esa persona obran tanto en las fuentes públicas de internet, como en la carpeta de investigación correspondiente.

Por tanto, al colmarse los requisitos contemplados en el artículo 16, párrafo decimoprimer, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el diverso numeral 282 del Código Nacional de Procedimientos Penales, esta autoridad judicial **libra orden de cateo** con estricto apego a los siguientes lineamientos de conformidad con el arábigo 283 del código adjetivo en mención:

a) La diligencia tendrá lugar **única y exclusivamente** en el inmueble ubicado en:



[REDACTED]

Sin que se autorice el ingreso a otro inmueble que, en su caso, tuviere continuidad con el cateado o diversos del que se autoriza para ser objeto de la diligencia de cateo que se libra; pues de la propia narrativa de los datos de prueba, se deduce que el inmueble objeto del cateo, se ubica en un fraccionamiento o conjunto residencial, lo que denota existen más viviendas aledañas para las cuales, bajo ninguna circunstancia, esta orden implica autorización para irrumpirlas.

b) En el supuesto de que, al llevar a cabo el cateo ordenado, se advierta que no se encuentra persona alguna en el domicilio, o que estando, se resista a su desahogo, se autoriza el rompimiento de chapas, cerraduras y puertas de acceso al inmueble, así como el escalamiento de muros en la medida de lo estrictamente necesario, para lograr el acceso

[REDACTED]

En caso de existir "*pasadizos, túneles o entradas secretas que se descubran dentro del domicilio*", únicamente se autoriza su ingreso si los se encuentran en el interior del inmueble por catear y si no invaden los inmuebles diversos a los que se autoriza la presente diligencia.

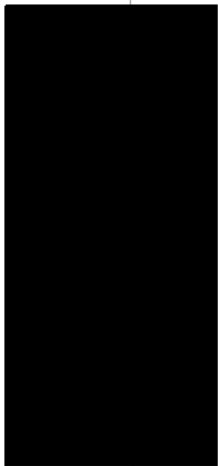
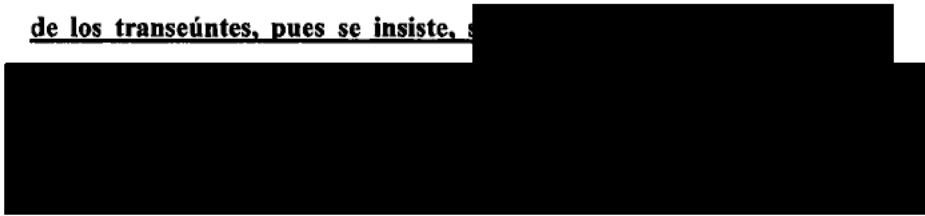
Ahora, no se autoriza bajo ninguna circunstancia el rompimiento de chapas y cerraduras de acceso, respecto de la apertura de cajas fuertes o de seguridad, archiveros, gavetas, cajones u otros muebles donde pudieran resguardarse algunos objetos o pertenencias de los moradores, toda vez que ese no es el objeto del cateo, pues éste se ciñe a la búsqueda de persona determinada para ejecutar una orden de aprehensión, específicamente contra [REDACTED]

c) Se impone al órgano investigador de los delitos, la obligación de hacer un uso mesurado y racional de la fuerza, a fin de no causar intranquilidad y sobresaltos en la población que es ajena a los hechos,



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

así como debe garantizar la integridad física tanto de los vecinos como de los transeúntes, pues se insiste,



Por otra parte, en caso de que al momento de practicarse el cateo se encuentren niños, niñas o adolescentes en el interior del inmueble, la fiscalía de la Federación deberá tomar las medidas pertinentes para que dichas personas no presencien la diligencia de cateo que aquí se obsequia, pues de permitirse podría darse el caso de que tal evento perjudique el sano desarrollo del infante o adolescente, lo cual resulta contrario a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 4 de la Constitución Federal y en los numerales XXVIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 5.1 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos; 3.3, 6.2, 19.1, 27.1 y 37 inciso c), de la Convención Sobre los Derechos del Niño, de igual manera deberán observar las disposiciones contenidas en los diversos preceptos 3, incisos A), E), 4, 7 primera parte, 13, inciso B), 14, inciso A) y 45 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; todos aplicables en lo que corresponde por identidad de razón jurídica, pues de su teleología se advierte que conminan y obligan a toda autoridad a velar por el interés superior de los derechos del niño.

Ilustra lo expuesto la tesis de jurisprudencia 25/2012 sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 334, Libro XV, Tomo 1, correspondiente a diciembre de dos mil doce, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, que dice:

***"INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. SU CONCEPTO."***<sup>1</sup>

<sup>1</sup> "En términos de los artículos 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño (ratificada por México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991); y 3, 4, 6 y 7 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los tribunales deben atender primordialmente al interés superior del niño, en todas las medidas que tomen concernientes a éstos, concepto interpretado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (cuya competencia aceptó el Estado Mexicano el 16 de diciembre de 1998 al ratificar la Convención Interamericana de Derechos Humanos) de la siguiente manera: "la expresión 'interés superior del niño' ... implica que el desarrollo de éste y el ejercicio

**Además, se requiere a la representación social de la Federación para que en caso de que encuentre menores de edad en el citado domicilio, informe a cargo de qué persona física o institución (pública o privada) los deja en resguardo.**

d) La diligencia de cateo deberá limitarse a la búsqueda de la persona contra quien pesa la orden de aprehensión librada el veinticinco de mayo de dos mil diecinueve, en la causa penal 211/2019 de este Centro de Justicia Penal Federal, específicamente [REDACTED] por su probable participación en el hecho que la ley señala como el delito "*adquirir un bien (inmueble) dentro del territorio nacional, con conocimiento de que los recursos utilizados proceden de una actividad ilícita, con el propósito de ocultar el origen o propiedad de dichos recursos, o alentar alguna actividad ilícita*", previsto en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal vigente en la época de los hechos (2012).

[REDACTED] Sin embargo, lo anterior no impide que los elementos de la Policía Federal Ministerial procedan a la detención de personas o, en su caso, localizar otros objetos que, a criterio del investigador Federal puedan constituir conductas típicas antijurídicas diversas a la mencionada en el párrafo anterior, con la salvedad de lo establecido en el párrafo que precede; ello, conforme a sus facultades constitucionales y procesales relativas a la flagrancia o caso urgente previstos en los párrafos quinto y sexto del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respectivamente, **pero no porque se faculte en esta orden de cateo, sino por disposición legal, por lo que en todo caso, procederá bajo su más estricta responsabilidad.**

Ahora, para el caso que se detengan personas en flagrancia delictiva y, a éstos se les encuentre en posesión de "*teléfonos celulares*", "*equipos de cómputo*" o "*cualquier dispositivo de almacenamiento*", los servidores públicos autorizados estarán facultados para decretar su aseguramiento, pero deberán solicitar a la autoridad judicial competente la intervención de las comunicaciones privadas conforme al artículo 16 constitucional; por lo

---

*pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño.*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

913

FORMA B-1

Técnica de investigación 176/2019

que, si se realiza esa actividad sin autorización judicial, cualquier prueba que se extraiga, o bien, la que derive de ésta, será considerada como ilícita y no tendrá valor jurídico alguno.

Sirve de apoyo a lo anterior, la contradicción de tesis [REDACTED] de la que emanó la jurisprudencia 1a./J. [REDACTED] emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 431, Libro XVII, correspondiente a febrero de dos mil trece, tomo 1, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, registro, 2002741, materia constitucional, que es de rubro y texto siguientes:

**"DERECHO A LA INVOLABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. SU ÁMBITO DE PROTECCIÓN SE EXTIENDE A LOS DATOS ALMACENADOS EN EL TELÉFONO MÓVIL ASEGURADO A UNA PERSONA DETENIDA Y SUJETA A INVESTIGACIÓN POR LA POSIBLE COMISIÓN DE UN DELITO."**<sup>2</sup>

**En el entendido que la finalidad de la presente técnica de investigación, es únicamente materializar el cumplimiento de la orden de aprehensión.**

[REDACTED]

de la Fiscalía General de la República, se autoriza para la práctica de la

<sup>2</sup>"En términos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para intervenir una comunicación privada se requiere autorización exclusiva de la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, por lo que todas las formas existentes de comunicación y las que son fruto de la evolución tecnológica deben protegerse por el derecho fundamental a su inviolabilidad, como sucede con el teléfono móvil en el que se guarda información clasificada como privada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de ahí que el ámbito de protección del derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas se extiende a los datos almacenados en tal dispositivo, ya sea en forma de texto, audio, imagen o video. Por lo anterior, no existe razón para restringir ese derecho a cualquier persona por la sola circunstancia de haber sido detenida y estar sujeta a investigación por la posible comisión de un delito, de manera que si la autoridad encargada de la investigación, al detenerla, advierte que trae consigo un teléfono móvil, está facultada para decretar su aseguramiento y solicitar a la autoridad judicial la intervención de las comunicaciones privadas conforme al citado artículo 16 constitucional; sin embargo, si se realiza esa actividad sin autorización judicial, cualquier prueba que se extraiga, o bien, la que derive de ésta, será considerada como ilícita y no tendrá valor jurídico alguno."

diligencia que nos ocupa a los elementos de la Policía Federal Ministerial y peritos oficiales que señala en su petición; personal autorizado quienes actuarán bajo su más estricta responsabilidad.

Sin que sea el caso autorizar a algún agente del Ministerio Público ni personal administrativo a su cargo, para la práctica del cateo que nos ocupa, en razón que la diligencia de cateo se trata de un acto de investigación reconocido así en el propio Código Nacional de Procedimientos Penales, que como tal, su ejecución está reservada a la policía en términos del artículo 132 del invocado código adjetivo.

Tampoco se inadvierte el contenido del dispositivo 283, fracción V, de la citada legislación procesal nacional, pues tal precepto legal debe interpretarse no en forma aislada, sino en contexto armonía con el diverso 132 del código Nacional de Procedimientos Penales, donde se establecen las facultades y obligaciones de la Policía; máxime que en la resolución de que se habla, también han quedado patente los funcionarios autorizados (personal de policía y pericial) que habrán de intervenir en la ejecución de la técnica de investigación, a propuesta de la propia fiscal peticionaria.

Lo anterior, sin perjuicio de que la representación social pueda coordinar al personal que ejecute el cateo que nos ocupa, para el éxito de la ejecución de la orden de captura.

f) La autoridad ministerial autorizada para la práctica de la diligencia deberá levantar, conforme a los artículos 16, párrafo decimoprimer, de la Constitución Federal, y 288 párrafo tercero, del Código Nacional de Procedimientos Penales, acta circunstanciada de la diligencia practicada, en presencia de dos testigos propuestos por los ocupantes del domicilio a catear, y en caso de ausencia o negativa, serán propuestos por dicha autoridad, pero la designación no podrá recaer sobre elementos que pertenezcan a la autoridad que lo practicó, salvo que no hayan participado en el mismo.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

914

FORMAB-1

Técnica Investigación 176/2019

Ilustra lo expuesto la Jurisprudencia 9/2010 sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 110, Tomo XXXI del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, correspondiente a abril de 2010, que dice:

***“CATEO. ANTE LA AUSENCIA DEL OCUPANTE DEL LUGAR OBJETO DE LA ORDEN, CORRESPONDE A LA AUTORIDAD DESIGNAR A LOS TESTIGOS, SIN QUE AQUÉL PUEDA HACERLO DESPUÉS DE INICIADA LA DILIGENCIA, AL SER ENCONTRADO ESCONDIDO EN EL INTERIOR DEL DOMICILIO CATEADO.”<sup>3</sup>***

g) Ahora, el artículo 283, fracción IV, del Código Nacional de Procedimientos Penales, dispone:

**“Artículo 283.**

[...]

*IV. El día y la hora en deberá practicarse el cateo o la determinación que de no ejecutarse dentro de los tres días siguientes a su autorización quedará sin efecto cuando no se precise fecha exacta de su realización, y*

[...]”

**Por lo que, para la práctica de la diligencia de cateo, una vez que se notifique la presente resolución a la agente del Ministerio Público de la Federación, deberá de practicarse la diligencia en un plazo máximo de tres días siguientes a esta autorización, toda vez que dada la urgencia del caso que se desprende de los datos de prueba que argumenta la solicitante, evitará que la imputada buscada se sustraiga a la acción de la justicia; de ahí que en la especie el término concedido a la agente del**

<sup>3</sup>“La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que si para dar testimonio de lo ocurrido en el desarrollo de un cateo los testigos deben estar presentes desde que comience la diligencia, es inconcuso que su designación también debe llevarse a cabo desde su inicio, ya sea a propuesta del ocupante del lugar cateado o, ante su ausencia o negativa, de la autoridad que la practique. En ese sentido y conforme a los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 61 del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de que antes del inicio del cateo ninguna persona del domicilio objeto de la orden acuda al llamado del Ministerio Público para llevar a cabo el desahogo respectivo, se actualiza el supuesto relativo a la ausencia del ocupante del lugar y, por ende, corresponderá a dicha autoridad designar a los testigos. Ahora bien, la circunstancia de que durante el desarrollo de la diligencia se encuentre al ocupante del lugar cateado, quien estaba escondido en su interior, no implica que en ese momento deba otorgársele la oportunidad de proponer a sus testigos, en razón de que tal designación siempre debe llevarse a cabo desde el inicio de la diligencia, lo cual, en la especie, ya ocurrió -a cargo de la autoridad y a causa de su ausencia- precisamente para que aquéllos estén en condiciones de apreciar todos los hechos que se asienten en el acta circunstanciada que al efecto se levante y que habrán de firmar, objetivo que no se alcanzaría si fueran designados después de iniciada la diligencia, pues no darían testimonio completo de lo ocurrido, al no haber presenciado integralmente la actuación de la autoridad.”

Ministerio Público de la Federación solicitante, resulta suficiente para realizar los preparativos necesarios para la ejecución de la diligencia de cateo aquí autorizada.

República, la obligación de remitir copia del acta circunstanciada levantada con motivo de la diligencia autorizada por el suscrito, dentro del plazo máximo de CUARENTA Y OCHO HORAS contadas a partir de su realización; además, para el caso de que tal acta sea redactada en forma manuscrita, deberá remitir la respectiva transcripción que facilite el entendimiento de su contenido; aunado a ello, deberá remitir ineludiblemente el material fotográfico nítido, que permita apreciar, al menos a los ocupantes del domicilio a catear y el desarrollo normal de la diligencia, debiendo identificar plenamente, si es posible, mediante los documentos respectivos a las personas que ocupen el inmueble, y remitiendo al menos dos fotografías por cada área que se revise; y, las que se obtengan de la persona o personas con quienes se entienda la diligencia, deberán ser tomadas de frente, sin que sea necesario tomar fotos individuales y en solitario con ésta, pues la idea es que dichas personas se vean en forma natural atendiendo la diligencia.

De igual manera, para abonar a lo anterior y por seguridad jurídica de los posibles ocupantes del inmueble a catear, también deberá remitir en archivo electrónico la VIDEOGRABACIÓN del desarrollo total de la diligencia, esto es, desde su inicio hasta la conclusión de manera continua e ininterrumpida, entendiéndose esto desde su arribo al lugar a catear, el desarrollo en sí mismo de la diligencia, así como el momento de su retiro; apercibida que, de no hacerlo, se le impondrá multa de mil unidades de medida de actualización de conformidad en lo dispuesto en el artículo 104, fracción II, inciso b), del Código Nacional de Procedimientos Penales.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

915

FORMA B-1

Técnica de investigación 176/2019

Por lo expuesto y fundado, se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO. A las dieciocho horas con cincuenta minutos del uno**

[REDACTED]

"A", adscrita a la Unidad Especializada de Investigación en Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia, de la Fiscalía General de la República, el que tendrá lugar única y exclusivamente en el inmueble que la solicitante describió se ubican en:

[REDACTED]

Cuyas características y ubicación exacta se desprenden de los aludidos datos de prueba; lo anterior, en los términos y con las limitaciones precisadas en el considerando último de este fallo.

**SEGUNDO.** Como lo solicita la promovente, se autoriza a las personas que indica para que lleven a cabo el desarrollo de la diligencia de cateo.

**TERCERO.** Para la práctica de la diligencia de cateo, una vez que se notifique la presente resolución a la agente del Ministerio Público de la Federación, se concede el plazo de tres días siguientes a su autorización, dada la urgencia del caso que se desprende de los datos de prueba, para evitar que la imputada buscada se sustraiga a la acción de la justicia y pueda ejecutarse en su contra la orden de aprehensión en cuestión. De ahí que en la especie el plazo concedido a la agente del Ministerio Público de la Federación solicitante, resulta suficiente para realizar los preparativos necesarios para la ejecución de la diligencia de cateo aquí autorizada.



**CUARTO.** En el entendido que una vez realizada la diligencia de cateo, deberá remitir copia del acta circunstanciada de su resultado dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de que se practique, con el apercibimiento señalado en el último considerando de esta resolución.

**NOTIFÍQUESE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN SOLICITANTE.**







917



Fiscalía General de la República

Célula de Investigación: **AGENCIA PRIMERA  
INVESTIGADORA UEIDCSPCAJ**  
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/000028  
9/2019**  
Oficio No: **I-030/2019**  
Asunto: **SE SOLICITA DESIGNE  
PERITOS URGENTE**

CIUDAD DE MEXICO, a 01 DE JULIO DE 2019

**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 212, 213, 251, 272 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Por medio del presente me permito solicitar a Usted, de la manera más atenta **DESIGNE PERITOS OFICIALES EN LAS MATERIAS DE CRIMINALISTICA DE CAMPO, MEDICO, VIDEO y FOTOGRAFIA FORENSE** en calidad de **URGENTE**, a fin de que previa revisión que hagan respecto de las constancias que obran en la indagatoria en que se actúa, se les instruya las labores a determinar.

Lo anterior, por ser necesario para la debida integración de la presente carpeta de investigación. No omito manifestarle que la diligencia de mérito tendrá verificativo en las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada, ubicada en Avenida Insurgentes #20, Piso 15,

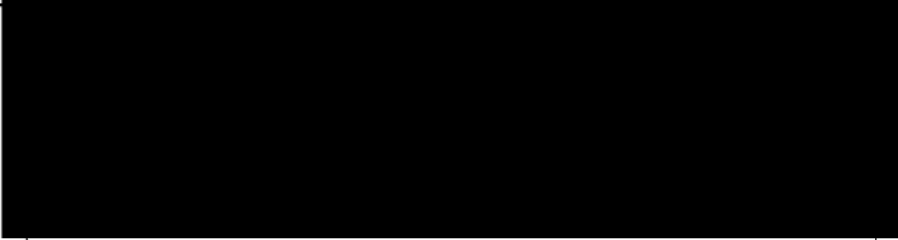


SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

Ciudad de México, a 1 de Julio de 2019.

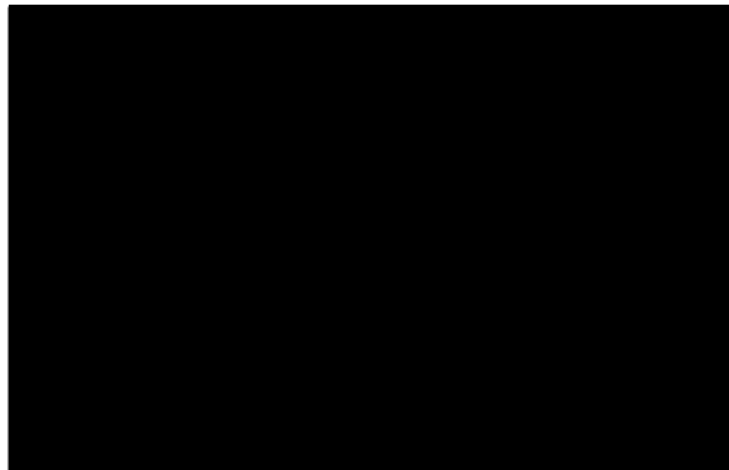
**FOLIO NO. UEIDCSPCAJ/VU/04170/2019**

TURNADO A:	ASUNTO	ACUERDO	ATENCIÓN
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN LITIGACIÓN			

CONOCIMIENTO

X ORDINARIO

URGENTE



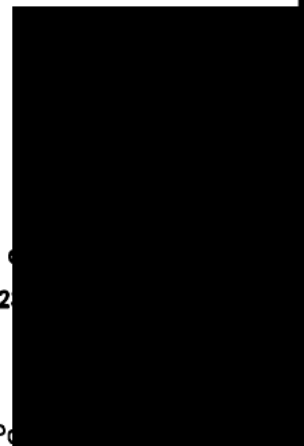




GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

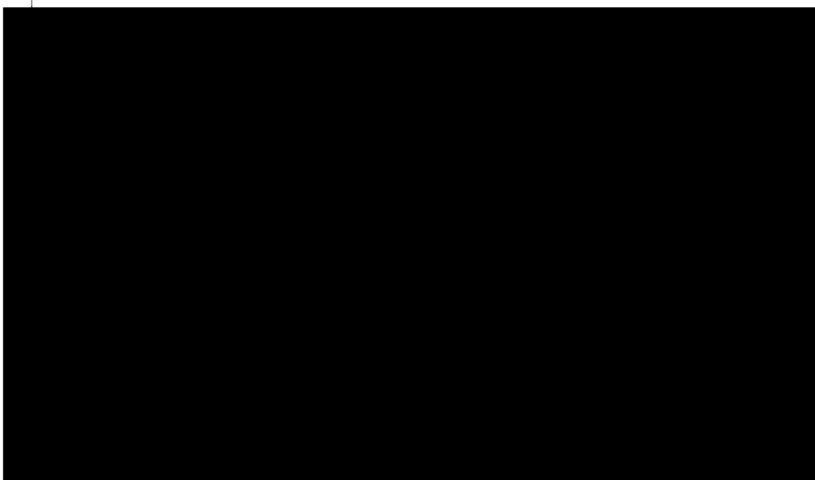
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Ciudad de México, a 30 de junio de 2019  
Oficio: SSC/DGAJ/DEALAMO/SM/CUS-147567-A/2019  
C.G.: 161525  
Asunto: Se envía respuesta



En atención al oficio número **I-005/2019**, recibido en esta Unidad Administrativa el día **13 de junio** de 2019, signado por Usted, en relación a la Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/00002**, mediante el cual solicita custodia de inmueble.

Al respecto, por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 y 45 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 131 y 212 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 3 número I fracción I, Inciso A), 17 fracciones I y 19 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, 26 fracción III de la Ley Orgánica de esta misma Secretaría, me permito remitir a Usted oficio **SSC/SOP/32620/2019**, recibido en esta Unidad Jurídica el día 28 de junio de 2019, procedente de la Dirección General de Coordinación de Unidades de Apoyo Técnico, mediante el cual informa de los trámites realizados de lo solicitado por esa Autoridad Ministerial. Por lo anterior, solicito se tenga por cumplido su requerimiento.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
ESTADO DE CUERPO  
C. G. 161525  
ASUNTO: Se envía respuesta





Vertical line on the left side of the page.



Faint, illegible markings or text in the top right corner.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

920

CUS

147567

Ciudad de México, a 26 de junio de 2019  
Oficio No. SSC/SOP/32620/2019  
Asunto: Se remite información  
Folio. 31628

57  
16/525

[Redacted]  
[Redacted] 4854/2019 suscrito por el Encargado de la  
[Redacted] del C. Secretario de Seguridad Ciudadana, así  
como al diverso I-005/2019, signado por el Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la  
Agencia Primera Investigador UEIDCSPCAJ relacionado con la Carpeta de Investigación FED/SEIDF/UNAI-  
UNAI.CDMX/G000289/2019 mediante el cual solicitó:

[Redacted] considere necesario a fin de que realice la  
[Redacted] número 20.  
[Redacted]  
[Redacted]  
de México...

Al respecto, con fundamento en el artículo 10 fracción V del Reglamento de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, adjunto al presente el oficio  
[Redacted] del Despacho de la Dirección de la Ciudad de México  
[Redacted] premita haber dado cumplimiento a lo ordenado por la autoridad ministerial, se  
[Redacted]utivo

[Redacted] motivo, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[Large redacted area]

733

12

921



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

0031628

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN POLICIAL  
COORDINACIÓN GENERAL DE LA POLICÍA DE  
PROXIMIDAD ZONA PONIENTE

Ciudad de México, a 23 Junio de 2019  
Oficio N° SSC/SOP/CGPPZP/JUR/8888/2019  
Asunto: Se remite contestación  
Folio. 27902

8/32620/2019

En cumplimiento a las órdenes giradas en el oficio SSC/SOP/30465/2019, de fecha 14 de junio del año en curso y en atención al oficio SSC/CCGD/OP/24854/2019, suscrito por el Encargado de la Coordinación de Control de Gestión Documental de la Oficina del C. Secretario, así como al diverso I-005/2019, signado por el Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Primera Investigador UEIDCSPCAJ y relacionado con la Carpeta de Investigación FED/SEIDF/UNAI-UNAI.CDMX/0000289/2019.

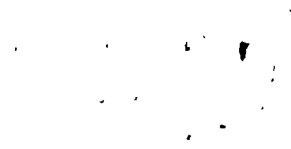
De manera inmediata, designe el personal que considere necesario a fin de que realice la custodia de vista permanente en el exterior en el domicilio.

reiterarle mi subordinación y respeto.

ZONA PONIENTE

①

Vertical line on the left side of the page.



922



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
COORDINACIÓN GENERAL DE LA POLICÍA DEL  
PROXIMIDAD ZONA PONIENTE  
UNIDAD DE PROTECCIÓN CIUDADANA CHAPULTEPEC

**Ciudad de México a 21 de junio de 2019**  
**Oficio No. UPC-CHAPULTEPEC/2301/19-06**  
**Asunto: Solicitud de medidas de protección**  
**Antecedente: SSC/CGPPZP/JUR/8602/2019**  
**Folio: 27902**

**PRESENTE.**

En estricto cumplimiento a las ordenes giradas en el oficio **SSC/SOP/30465/2019**, de fecha 14 de Junio del año en curso, girado por el [REDACTED] Operación Policial y en ausencia del mismo firma el Director General de Coordinación de Unidades de Apoyo Técnico [REDACTED] oficio **SSC/CCGD/OP/24854/2019**, suscrito por el Encargado de la Coordinación de Control de Gestión Documental de la oficina del C. Secretario, así como al diverso I-005/2019, signado por el Agente del Ministerio Publico de la Federación Titular de la Agencia Primera Investigador **UEIDCSPAJ** y relacionado con la Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UNAI-UNAI.CDMX/0000289/2019**, estipulando:

**Que de manera inmediata, designe el personal que considere necesario a fin de que realice la custodia de vista permanente en el exterior en el domicilio,** [REDACTED]

De lo antes expuesto, para el conocimiento y efecto precedente, le instruyo se atienda la solicitud y en un término de inmediato y un informe de las novedades correspondientes que se susciten en relación con la custodia de dicho inmueble.

En cumplimiento a lo antes mencionado, le hago de su conocimiento que se le notificó al personal bajo mi mando, mediante orden del día, lo cual adjunto con este documento y que se informara [REDACTED]

11



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

923

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
COORDINACIÓN GENERAL DE LA POLICÍA DE  
PROXIMIDAD ZONA PONIENTE  
UNIDAD DE PROTECCIÓN CIUDADANA "CHAPULTEPEC"

**ORDEN PARTICULAR DE LA U.P.C. "CHAPULTEPEC"  
DEL 21 DE JUNIO AL 22 DE JUNIO DEL 2019**

1do. TURNO: POLICÍA 1° DELGADO HERRERA SERGIO, CHAPULTEPEC 1  
2do. TURNO: POLICÍA 1° DE LA CRUZ PEREZ JUAN, CHAPULTEPEC 3

**DISPOSICIÓN**

**SE LES INFORMA A TODO LE PERSONAL QUE A PARTIR DE LA FECHA NO  
HAY CAMBIOS DE TURNO.**

En cumplimiento al oficio No. SSC/SOP/CGPPZP/JUR/7992/2019 el cual refiere Se atiende Punto de Acuerdo del C. [REDACTED] Mesa Directiva de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, donde cita el siguiente PRIMERO.- Se exhorta a los titulares de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, a impulsar programas y acciones en materia de prevención, detección y atención oportuna a las mujeres y niñas víctimas de trata de personas en la Ciudad de México.

Antecedentes. La trata de personas es un delito serio y una violación de los derechos humanos que constituyen una amenaza para la seguridad y menoscaba el desarrollo sostenible y el estado de derecho, como se reconoce en la Declaración de la reunión de Alto Nivel sobre el Estado de Derecho

En la Ciudad de México, en los últimos tres años 2015-2018, el incremento en los casos de trata llegó al 116 por ciento y se atendieron 2mil 552 casos. De acuerdo a diversos medios informativos en los primeros dos meses de 2019, las denuncias por trata de personas se incrementaron 40 por ciento en la Ciudad de México al registrar 474 llamadas de ayuda en línea de auxilio que opera el Consejo Ciudadano y la Organización Polaris por lo que ahora se tienen registrados casos en las alcaldías Benito Juárez, Miguel Hidalgo, Venustiano Carranza y Cuauhtémoc.

La Jefe de Gobierno, Claudia Sheinbaum Pardo, afirmó que en la Red participan dos mil 500 mujeres y 400 más en los pueblos originarios, cifra que aumentará conforme se unan más personas a la causa, que tiene el propósito de generar un núcleo para defender los derechos de las mujeres y erradicar la violencia de género en la capital del país.

"Su tarea es promover en sus comunidades la visibilización de la violencia hacia las mujeres y los derechos de las mujeres. Para que las mujeres de las diferentes colonias constituyan redes en sus barrios, en sus pueblos; que si una mujer tiene problemas, se pueda acercar a ustedes que son el vínculo entre las comunidades y el Gobierno de la Ciudad".

5-5

En cumplimiento a lo ordenado por la superioridad, y en atención al oficio con número SSC/DGAJ/DEALAMO/SM/PERS/137593/2019, girado por el Licenciado [REDACTED] Jefatura de Mandamientos Judiciales, mediante el cual canaliza oficio con la Carpeta de Investigación CI-FAO/A0-1/U1-3 [REDACTED] General de Seguridad Ciudadana en la Fiscalía Pinar del Sur, en el que se busca voluntarios con fotografía y media filiación de la menor que a continuación se indica para su búsqueda y localización (ver periódico mural):

Nombre	Edad	Fecha	Dirección
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

1-5

Residencia: Palomas s/n bajo veinte,

Alameda Municipal, Ciudad de México

tel: 2623-0012

INNOVADORA  
DERECHOS



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

101

102  
103  
104  
105  
106  
107  
108  
109  
110  
111  
112  
113  
114  
115  
116  
117  
118  
119  
120  
121  
122  
123  
124  
125  
126  
127  
128  
129  
130  
131  
132  
133  
134  
135  
136  
137  
138  
139  
140  
141  
142  
143  
144  
145  
146  
147  
148  
149  
150  
151  
152  
153  
154  
155  
156  
157  
158  
159  
160  
161  
162  
163  
164  
165  
166  
167  
168  
169  
170  
171  
172  
173  
174  
175  
176  
177  
178  
179  
180  
181  
182  
183  
184  
185  
186  
187  
188  
189  
190  
191  
192  
193  
194  
195  
196  
197  
198  
199  
200



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
COORDINACIÓN GENERAL DE LA POLICÍA DE PROXIMIDAD ZONAL (CPZ)  
UNIDAD DE PROTECCIÓN CIUDADANA (UPC)

En cumplimiento a lo ordenado por la superioridad, y en atención al oficio con número **SSC/DGAJ/DEALAMO/SM/OTROS/143894/2019**, girado por el [redacted] Director Ejecutivo de Asistencia Legal, Apoyos y Mandamientos Oficiales, mediante el cual canaliza oficio con la Carpeta de Investigación CI-FAO/A0-1/1. 11-2S/D/02090/05-2019 y al Turno 3494, de fechas 04 de junio de 2019, signado, [redacted] Seguridad Ciudadana, Alcaldía Álvaro Obregón, en el que adjunta volantes con fotografía y media filiación de la menor que a continuación se indica para su búsqueda y localización (ver periódico mural):

Nombre	Edad	Fecha	Dirección
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]

1-5

En cumplimiento a lo ordenado por la superioridad, y en atención al oficio con número **SSC/DGAJ/DEALAMO/SM/PERS/143554, 143549 y 143558/2019**, girado [redacted] Director Ejecutivo de Asistencia Legal, Apoyos y Mandamientos Oficiales, mediante el cual canaliza oficios con la Carpeta de Investigación CI-E-FIDEPE/C/UI-3 C/D/01442/06-2019, CI-EFIDEPE/C/UI-3 C/D/0808 y 01057/04-2019, signado [redacted] en la Búsqueda de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en el que adjunta volantes con fotografías y media filiación de las personas que a continuación se indica para su búsqueda y localización (ver periódico mural):

Nombre	Edad	Fecha	Dirección
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]

1-5

**D.O.S. Se les hace de su conocimiento que para el día de la fecha todos deberán traer su uniforme de última administración, así mismo queda estrictamente prohibido utilizar gorra beisbolera, primer y segundo turno**

1- D.O.S. Se le hace de su conocimiento que deberá instruir al personal bajo su mando para que a partir de la fecha contesten el Nexdel de cada cuadrante conforme al protocolo:

**PROTOCOLO:** "BUENOS, SEGÚN SEA EL CASO: DIAS, TARDE O NOCHES, SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA. ¿CAUL ES SU EMERGENCIA?"

2- D.O.S. Se les hace de su conocimiento que cada Jefe de Cuadrante es responsable de verificar y conocer su incidencia delictiva.

3- D.O.S. Es responsabilidad del Jefe de Cuadrante conocer los servicios nombrados y el personal que se encuentre dentro de su cuadrante de responsabilidad.

1000

1000

925



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
COORDINACIÓN GENERAL DE LA POLICÍA DE  
PROXIMIDAD Y ZONA ROJONERA  
UNIDAD DE PROTECCIÓN CIUDADANA - CHAPULTEPEC

- Sede y fecha: Ciudad de Querétaro, Qro. 22 y 23 de junio 6:30 en las instalaciones de la Fiscalía General del Estado de Querétaro
- Participantes: Instructores de tiro, armeros y personal operativo que se encuentren adscritos a cualquier Corporación Policial o Institución de Formación Policial, así como todos los miembros de ANITAC
- Inscripciones e informes: [redacted] de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas, o al correo electrónico [redacted] a partir de la publicación de la convocatoria
- Cuota de recuperación: [redacted] por participante (más IVA en caso de requerir factura) incluye un almuerzo, material y diploma de participación.

\*\*\*Los participantes que deseen asistir con arma propia deberán presentar la documentación legal y correspondiente\*\*\*

CUPO LIMITADO A 100 PARTICIPANTES

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE TODO EL PERSONAL PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ORDEN [redacted] ENCARGADO DEL DESPACHO [redacted]

SEÑA Y CONTRASEÑA PARA EL: DÍA 21 DE JUNIO 2019 SEÑA: [redacted] CONTRASEÑA: [redacted]	SEÑA Y CONTRASEÑA PARA EL: DÍA 22 DE JUNIO 2019 SEÑA: [redacted] CONTRASEÑA: [redacted]
--	--



CHAPULTEPEC

100

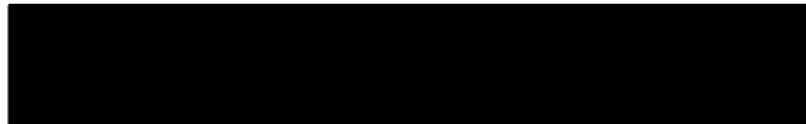
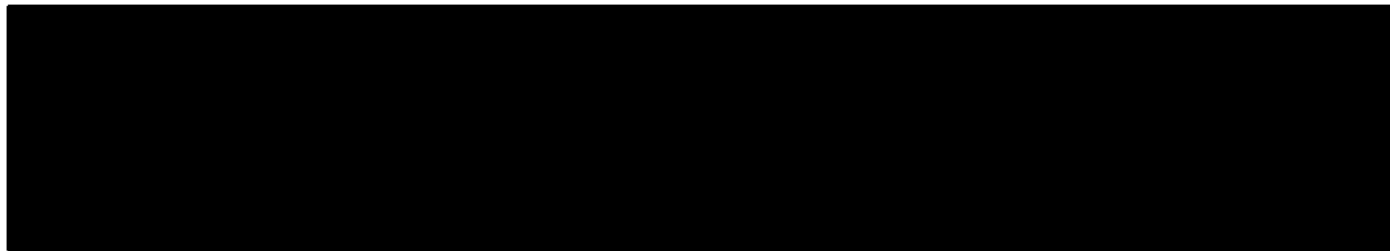
100

100



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## CUSTODIA DE INMUEBLE



20

926

Ciudad de México a 20 de Junio de 2019



SECRETARÍA DE ECONOMÍA PÚBLICA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO



1

2

3

4

5

# CUSTODIA DE INMUEBLE

10

**SECTOR:** Chapultepec

**LUGAR:** [REDACTED]

**FECHA:** 20/06/2019

**DETENIDOS:** 00

**INCIDENTE:** CUSTODIA DE INMUEBLE

**HORA:** 23:20

**DETENIDOS:** No aplica

**C. INV.:** No aplica

**PARTE AFECTADA (\$):** No aplica

**CUADRANTE:** P-4-1-10

**PATRULLA (\$):** PT

**SECCION:**

**POLICIA (\$):** [REDACTED]

927



SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA  
DE LA FEDERACION MEXICANA





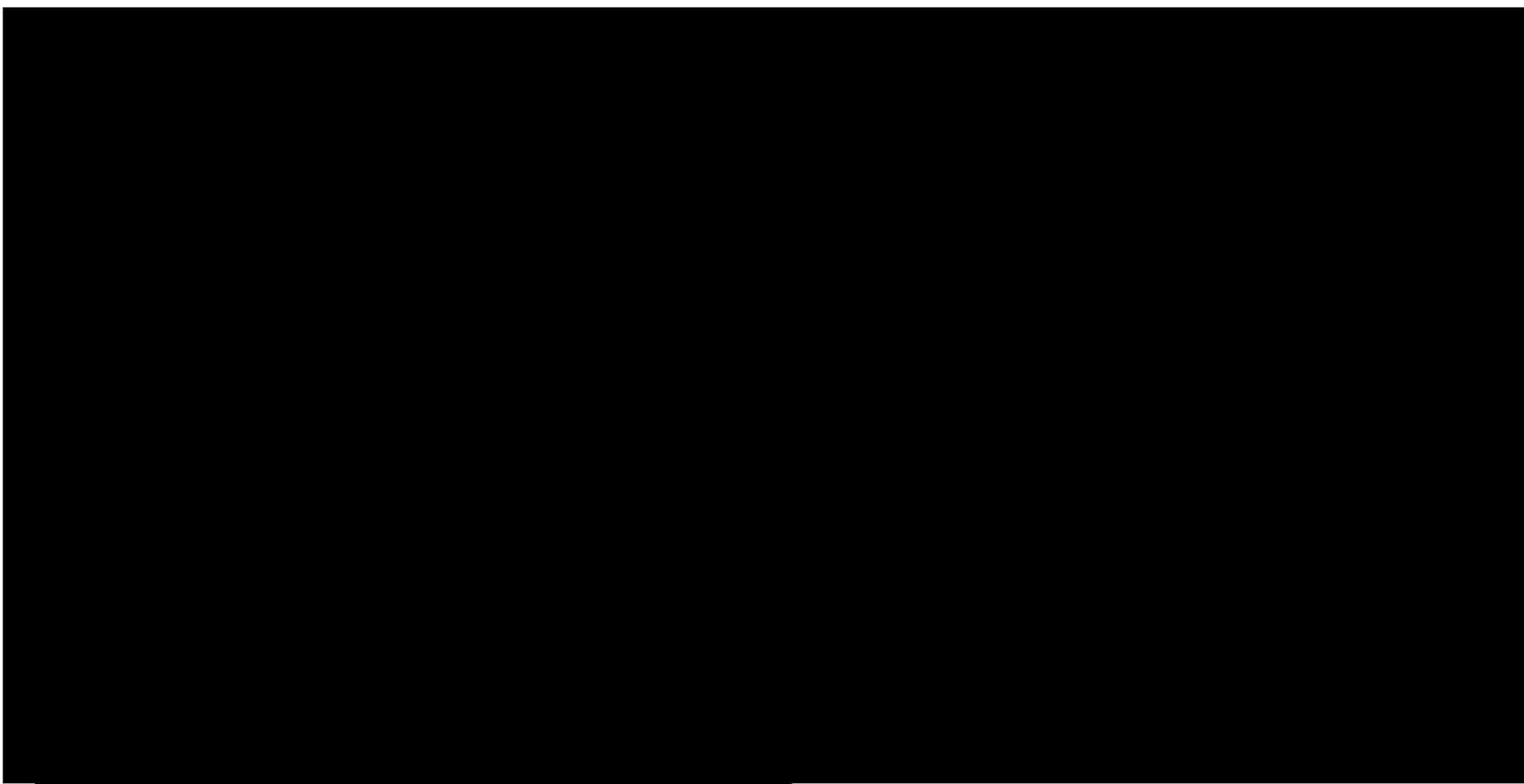
Vertical line on the left side of the page.

Vertical line on the right side of the page.



CRÓNICA:

1



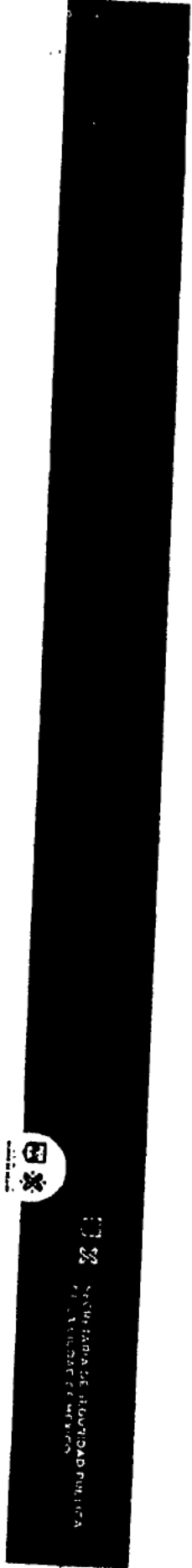
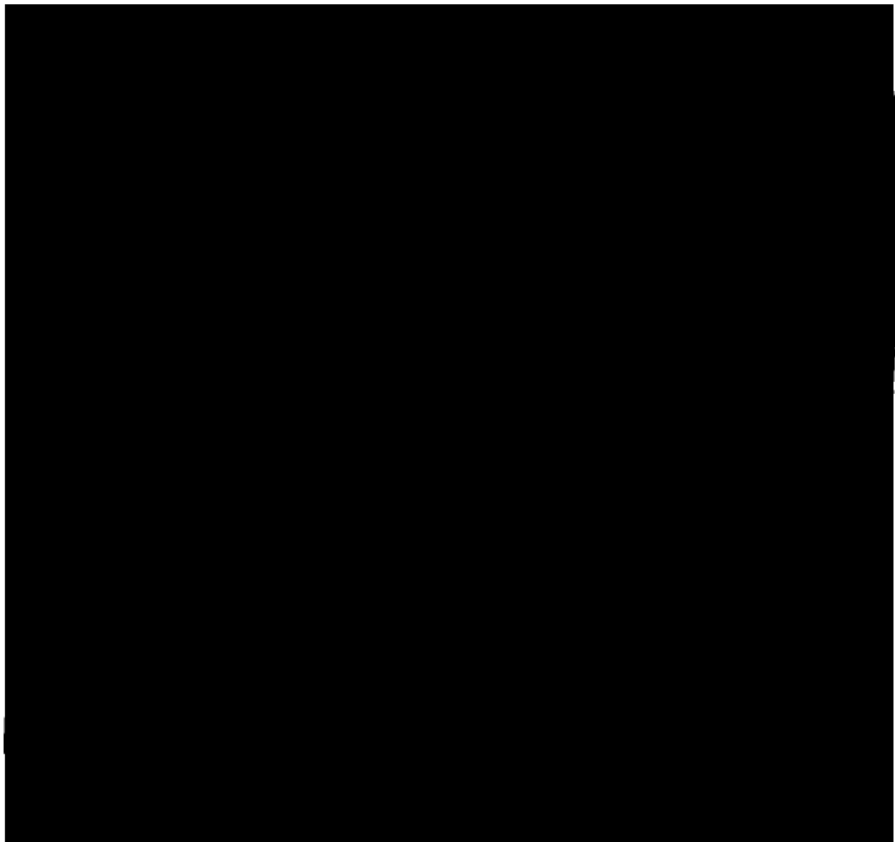
928



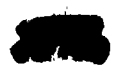
SECRETARÍA DE ECONOMÍA PÚBLICA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO



**GRAPHICS**



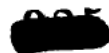
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



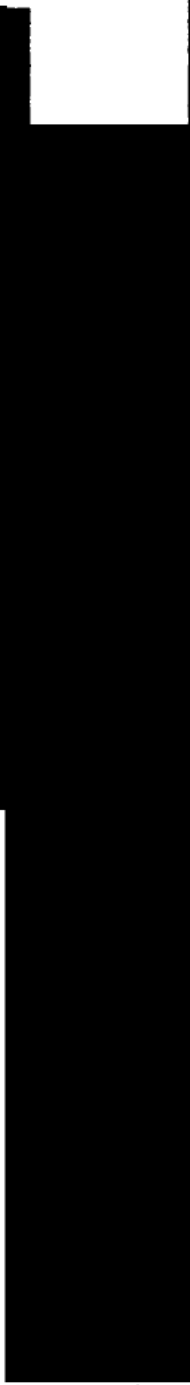
# GRAFICAS

12

930



SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA





100



FGR

931

Fiscalía General de la República

147567-A  
✓

CÉLULA DE INVESTIGACIÓN: AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA UEIDCSPCAJ  
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019  
OFICIO NO: I-005/2019  
ASUNTO: SE SOLICITA APOYO URGENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE JUNIO DE 2019

[REDACTED]

**PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 141, 142, 143 y 145 del Código Nacional de Procedimientos Penales; por medio del presente solicito a usted de la manera más atenta tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en auxilio de esta autoridad ministerial se designen elementos a su cargo para que brinden seguridad al inmueble ubicado en el domicilio [REDACTED]

[REDACTED], mismo que fue asegurado mediante acuerdo de fecha 28 de mayo del 2019 dentro de la carpeta de investigación que al rubro se cita.

Por lo anterior, se solicita que una vez realizadas las gestiones solicitadas se informe de manera inmediata a esta Autoridad Ministerial. No omito manifestar que las instalaciones que ocupa esta autoridad ministerial se encuentran ubicadas en Av. Insurgentes Sur #20, Piso 15, Colonia

F [REDACTED]

[REDACTED]



Vertical line on the left side of the page.



Vertical line on the right side of the page.

Faint, illegible marks or text in the top right corner.



**FGR**

FISCALÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA



# Acta de cateo

Carpetas de investigación	<b>FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019</b>		
Autorización de orden de cateo No.	<b>176/2019</b>		
Fecha de inicio	Día	Mes	Año
	<b>02</b>	<b>07</b>	<b>2019</b>
Hora de inicio	Hora		Minutos
	<b>06</b>		<b>30</b>
Fecha de término	Día	Mes	Año
	<b>02</b>	<b>07</b>	<b>2019</b>
Hora de término	Hora		Minutos
	<b>07</b>		<b>20</b>

**Fundamento del cateo**

Ordenamiento	Artículo
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	21 Y 104 fracción I.
Código Nacional de Procedimientos Penales	283, 284, 285, 286, 287 Y 288

**Tipo de lugar a catear**

				Fed	Loc	Mun
Inmueble	X	Propiedad privada	X	Residencia	Oficina pública	
Buque		Embarcación		Aeronave	Contenedor	
Transporte extranjero		Tren		Ejido	Departamento	
Escuela		Hospital		Institución	Otros	

Descripción

Calle

Entre calles

Colonia

Delegación o municipio

Referencias de ubicación

Superficie aproximada

Puntos cardinales

Coordenadas geográficas

**Persona con quien se entendió el cateo**

Nombre	Edad	Calidad	Identificación

**Testigos del cateo**

No.	Nombre	Edad	Identificación	Propuesto	
				Ocupante	Policía
1					
2					





FGR

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Personas aprehendidas

No.	Nombre	Alias	Señas particulares	Edad

Objetos encontrados en el caso

No.	Denominación	Características	Cantidad	Ubicación	Nombre autor lo de
/					

Personas detenidas

No.	Nombre	Edad	Sexo		Área de detención	Lesiones		Armas	Objetos	Nu
			M	F		Si	No			
/										

Oferidos o víctimas

No.	Nombre	Edad	Sexo		Área de detención	Lesiones		¿Cómo se es
			M	F		Si	No	
/								

Servidores públicos autorizados para ejecutar el caso

No.	Nombre	Cargo	Institución	Área	Identificación	Func
/						



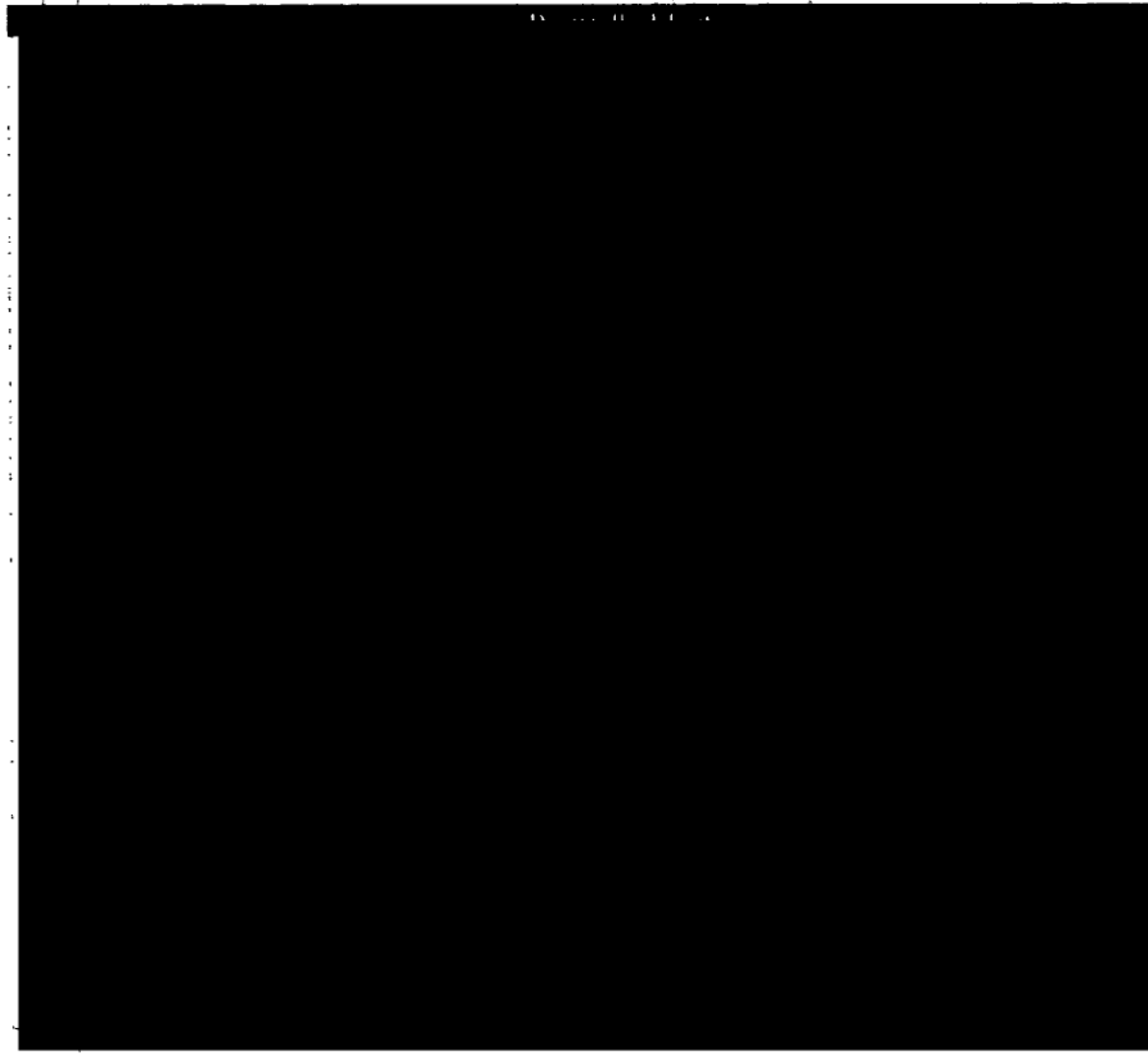
934



**FGR**  
FISCALIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



3	[REDACTED]	Suboficial	PFM	DGIPAM	INSTITUCIONAL	X
4	[REDACTED]	Suboficial	PFM	DGIPAM	INSTITUCIONAL	X
5	[REDACTED]	PERITO	AIC	PERICIALES	INSTITUCIONAL	
6	[REDACTED]	PERITO	AIC	PERICIALES	INSTITUCIONAL	
7	[REDACTED]	PERITO	AIC	PERICIALES	INSTITUCIONAL	

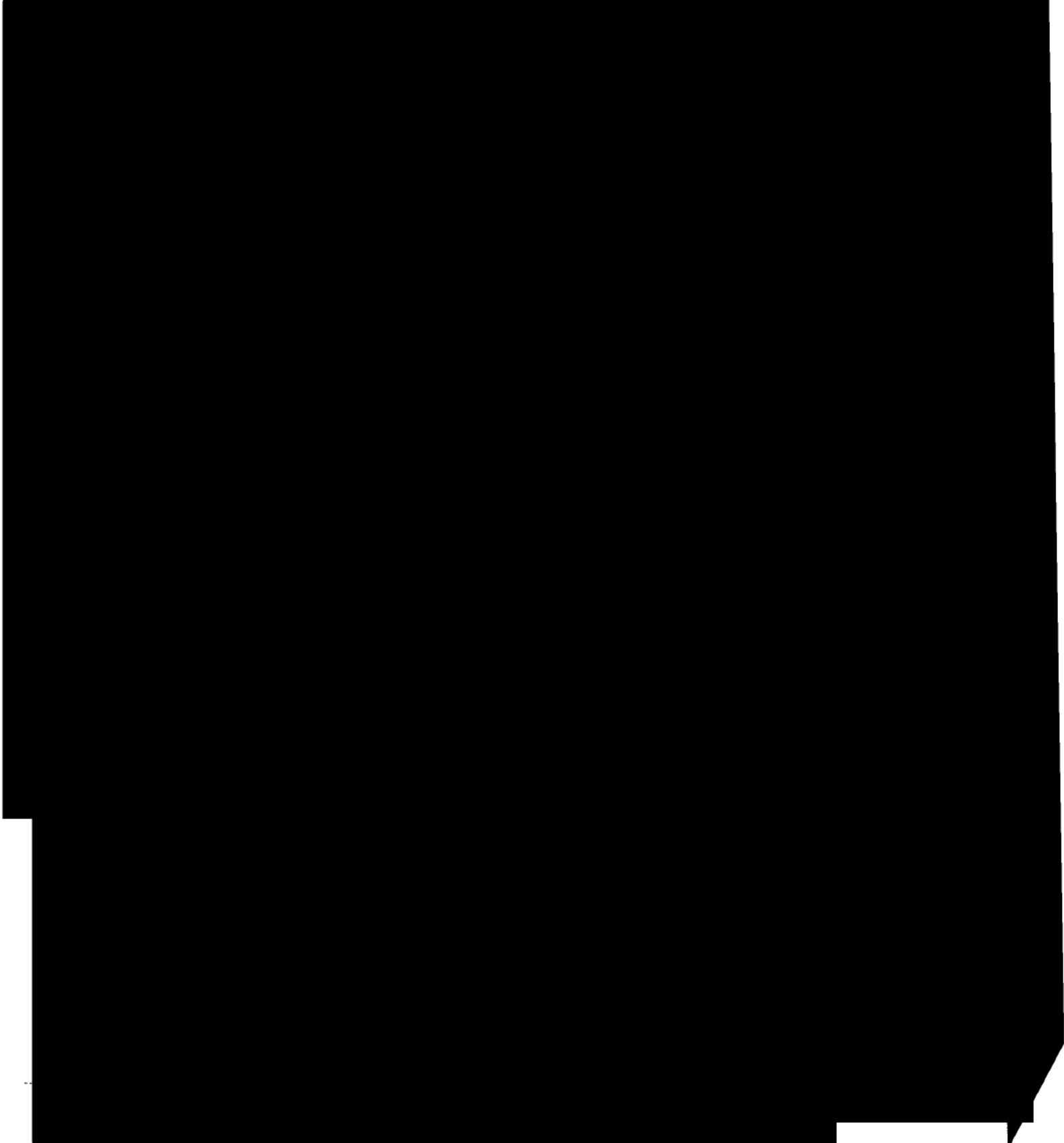


22

935



**FGR**  
FISCALIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA





1

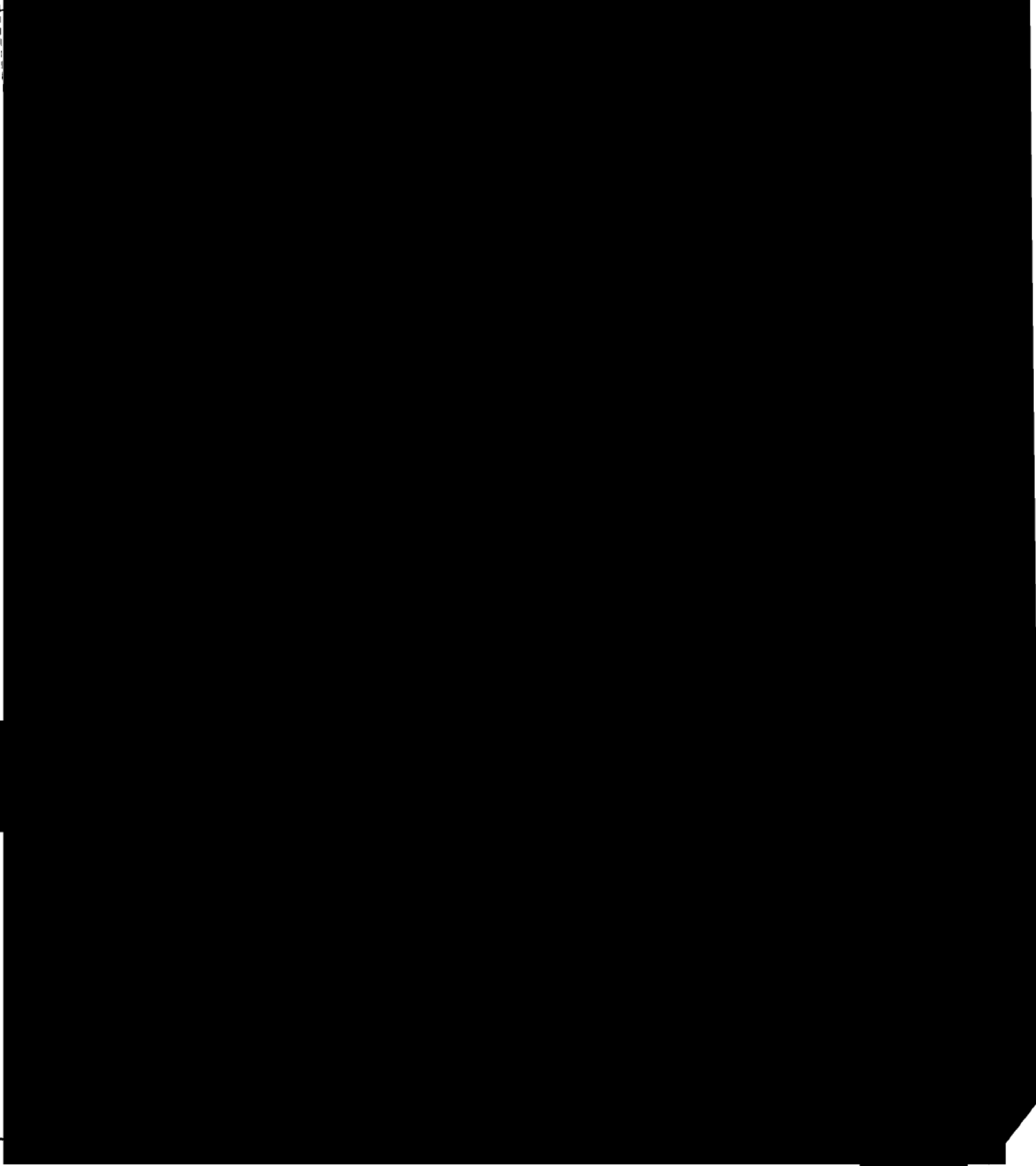


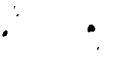


**FGR**

FISCALIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

936





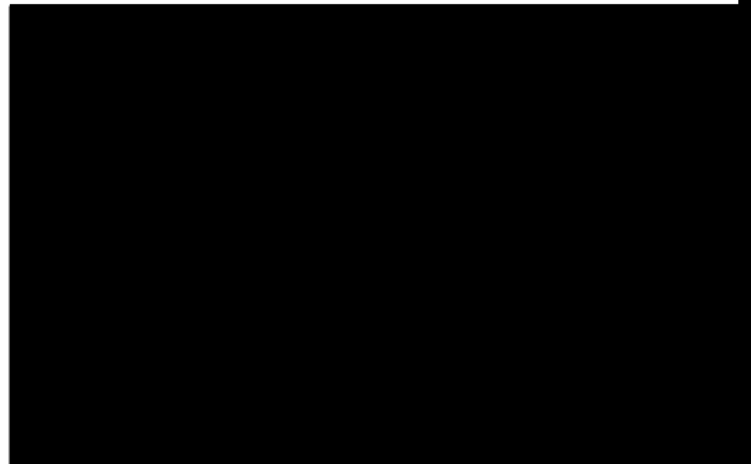
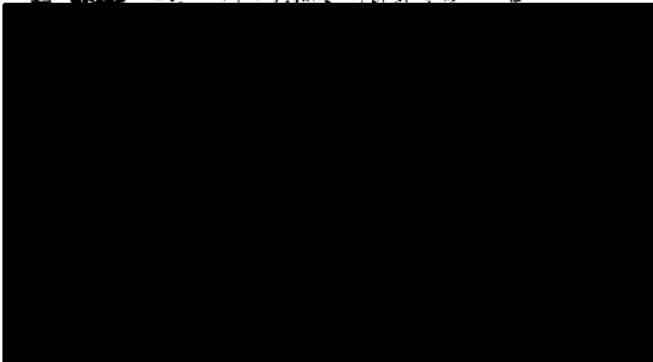
937



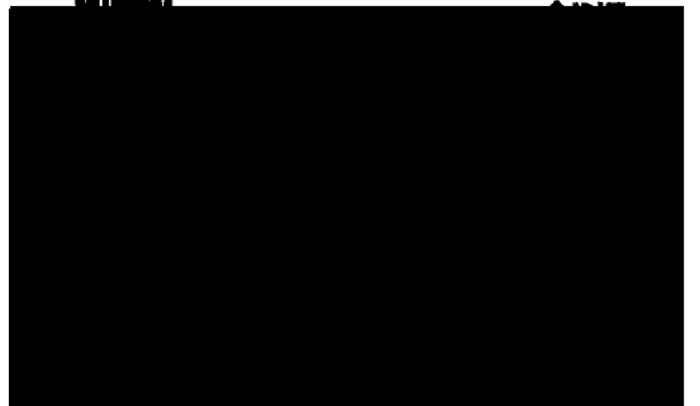
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR



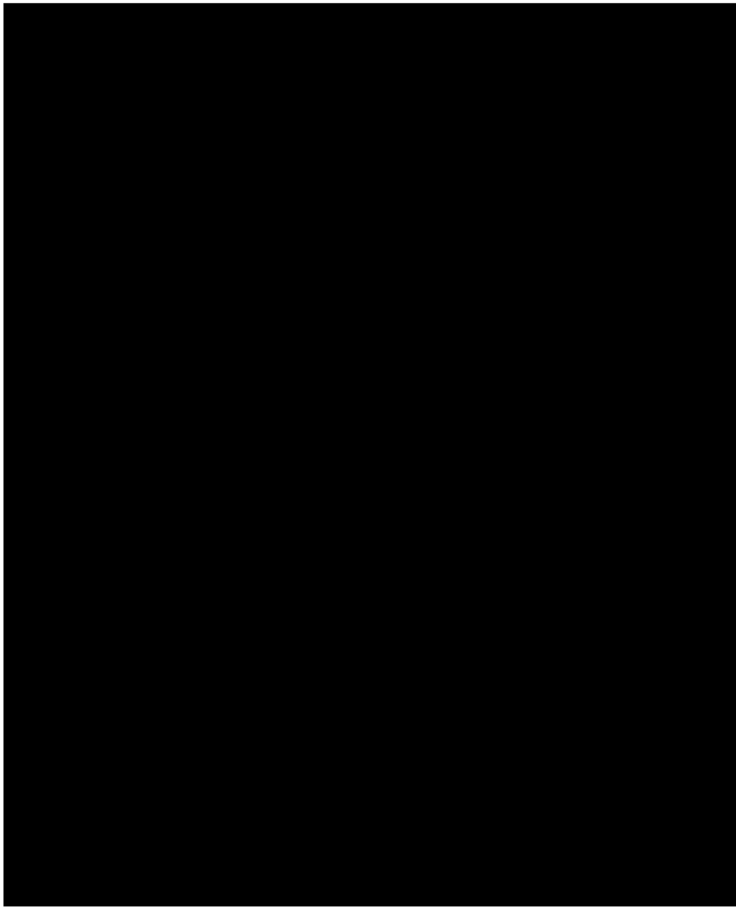
MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR



6239



938

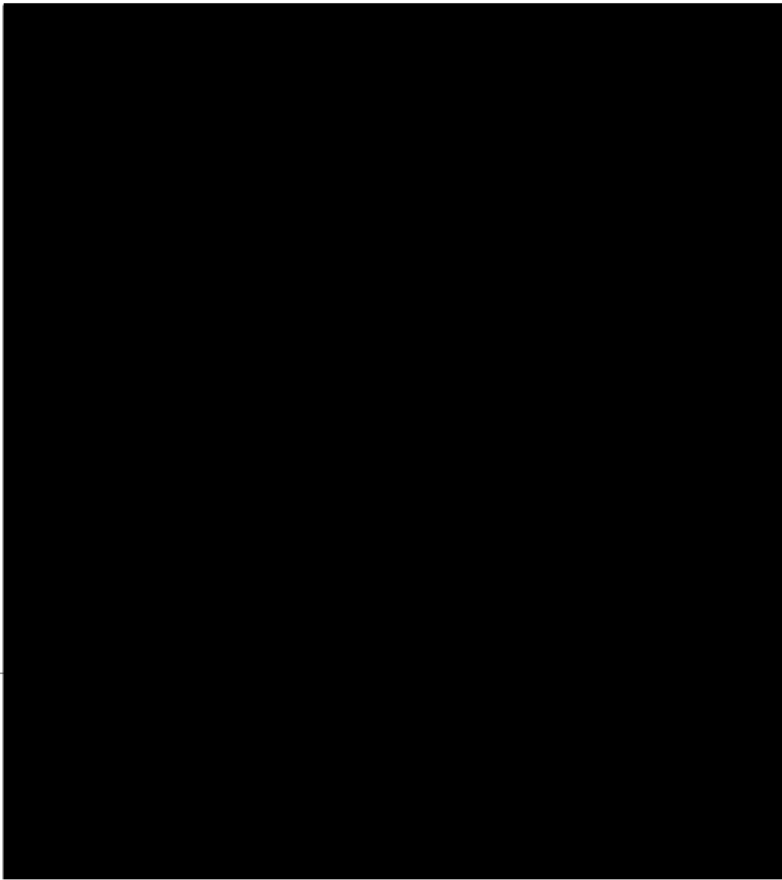
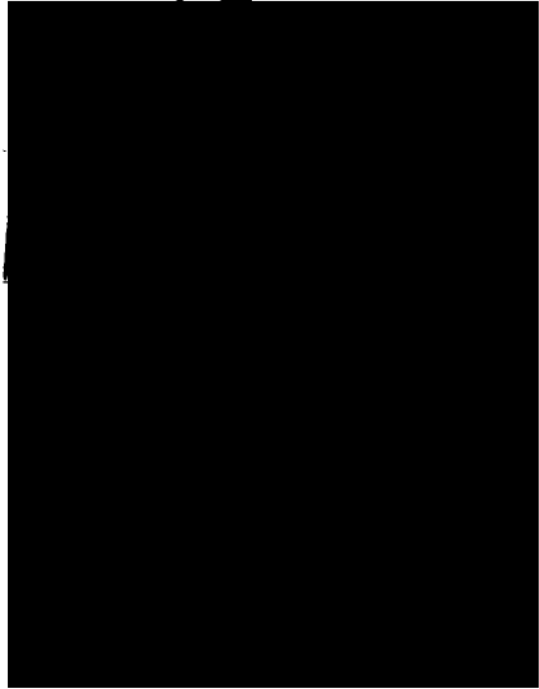


|

|

2023

PGR



939



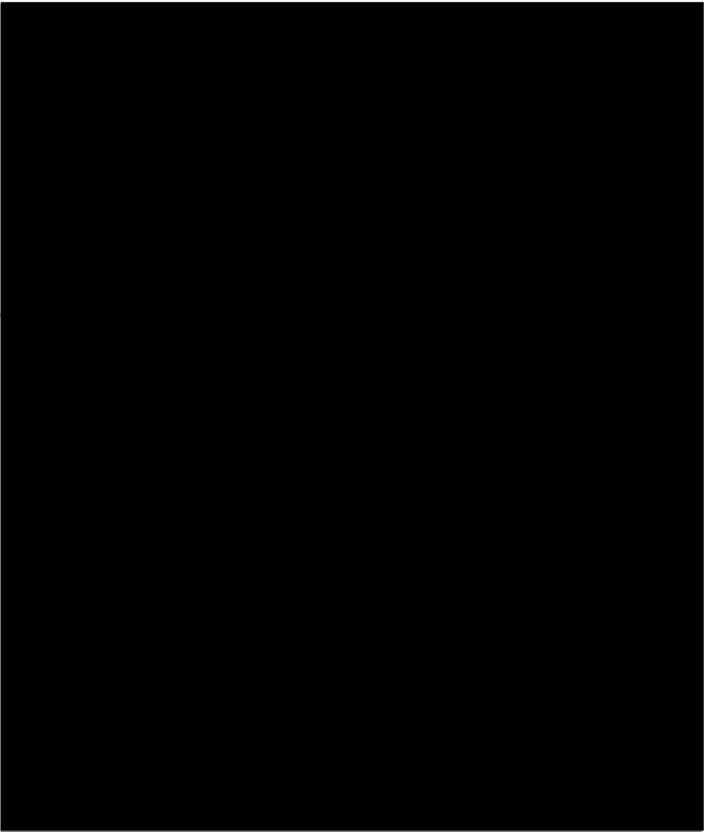


|  
|

|

;

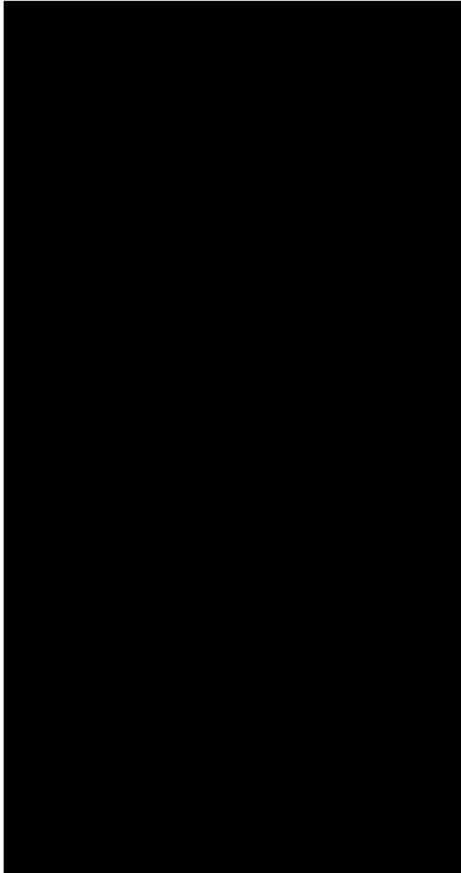
!



1

1

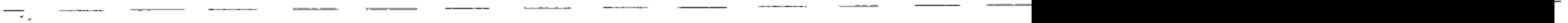
1



941



1120



100

PGR

PLANT GROWTH REGULATOR

943



10

PCR

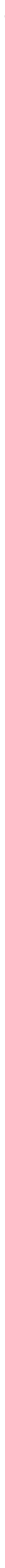
944

1

1

1

1



Vertical line of text on the left side of the page.

Small, dark, illegible mark or stamp in the bottom right corner.



**FGR**

946

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS  
CELULA AUTOCONTENIDA DE REACCION INMEDIATA  
E INVESTIGACION MINISTERIAL ESPECIALIZADA

**CARPETA DE INVESTIGACION: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**  
**OFICIO No: FGR/CMII/AIC/PFM/DGIPAM/IP/013424/2019**  
Ciudad de México, a 03 de julio de 2019  
*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*

**PRESENTE:**

Por medio del presente oficio le hago llegar la entrevista que se le recabo al [REDACTED] el día dos de junio de dos mil diecinueve; entrevista que está engarzada con la diligencia de cateo 176/2019, relacionada con la carpeta de investigación arriba mencionada.

Lo anterior, para que sea glosada a la carpeta de mérito; y con *fundamento en lo establecido dentro de los artículos 132 fracciones I, VII, X; y 217 del Código Nacional de Procedimientos Penales.*

11



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



# Entrevista

Carpetas de investigación	FED/SEIDF/UNAI - CDMX/0000784/2019
No. de oficio	
Lugar	
Fecha	
Hora	

<b>Datos del Investigador (Federal (Entrevistador))</b>	
Nombre:	
Adscripción:	

<b>DATOS DEL ENTREVISTADO</b>	
Nombre:	
Edad:	
Ocupación:	
Dirección:	
Fecha de nacimiento	
Escolaridad	

De conformidad con el artículo 132 fracción X y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

<b>Relato de la entrevista</b>
[Redacted Content]

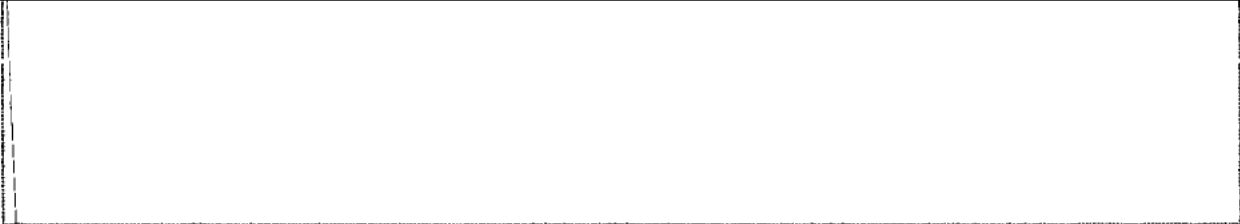
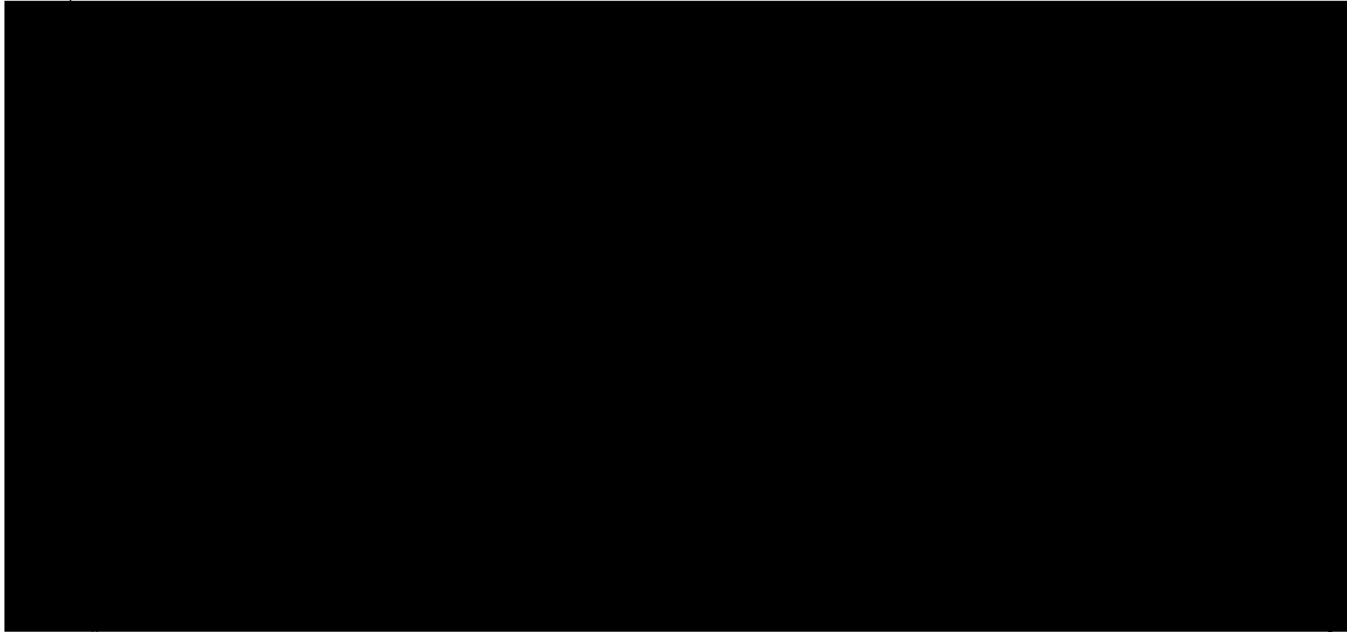




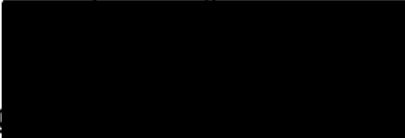


**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

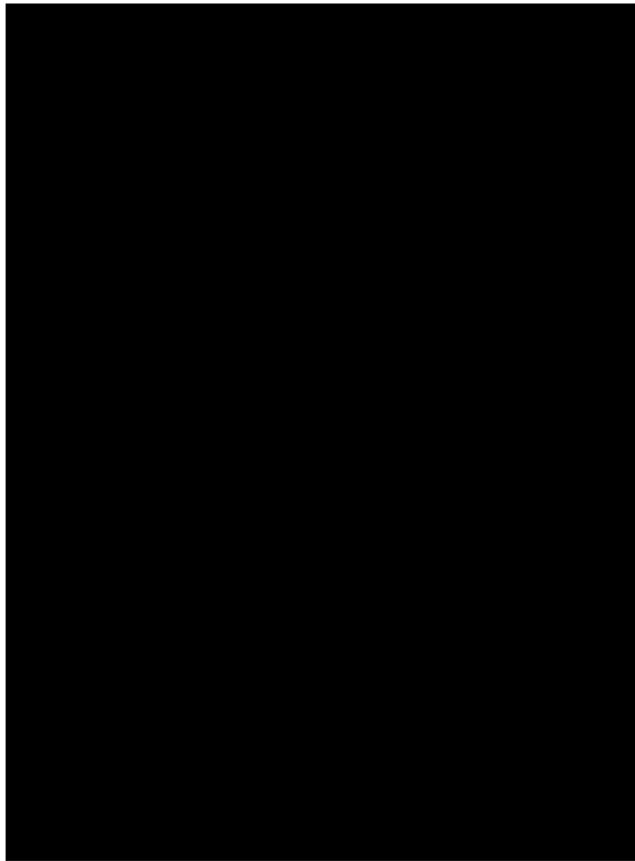
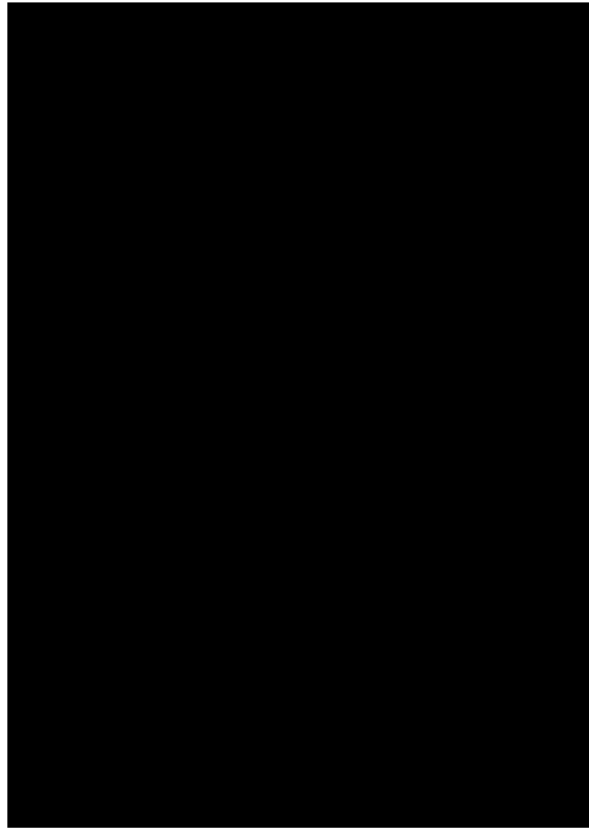
948

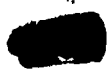



<b>TESTIGO</b>
Nombre y Firma


<b>SUBOFICIAL</b>
Nombre Grado y Firma del Policia







950

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES  
PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

Ciudad de México, a 03 de Julio de 2019.

**FOLIO NO. UEIDCSPCAJ/VU/04241/2019**

TURNADO A:	ASUNTO	ACUERDO	ATENCIÓN
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN	[REDACTED]		

CONOCIMIENTO

X ORDINARIO

URGENTE

[REDACTED]



100

100

100

951



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Criminalística de Campo  
Número de folio 45544

ETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019

Asunto: **Se emite Dictamen en la Especialidad de Criminalística de Campo**

Ciudad de México, a 02 de julio de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Presente

La que suscribe perita oficial en materia de Criminalística de Campo, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales y propuesta para intervenir en relación con la Carpeta de Investigación al rubro citado, emite el siguiente:

### DICTAMEN

#### ANTECEDENTES.

En atención al oficio I-030/2019, que menciona lo siguiente: "... me permito solicitar a Usted, de la manera más atenta **DESIGNE PERITOS OFICIALES EN LAS MATERIAS DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO...**".

#### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Se desprende de la solicitud: "...a fin de que previa revisión que hagan respecto de las constancias que obran en la indagatoria en que se actúan, se les instruya las labores a determinar...".

#### ELEMENTOS DE ESTUDIO.

#### MÉTODO DE ESTUDIO.

Dada la naturaleza de mi intervención y el tipo de investigación a realizar se empleó la observación directa y estructurada, además de utilizar el método deductivo e inductivo con la finalidad de fijar, a través de este medio, las características generales del lugar..

#### a) ESTUDIO DE CAMPO.

Me constituí en el lugar de intervención a las 06:34 horas del día 02 de julio del año en curso, con el fin de dar cumplimiento al I-030/2019, donde se observó lo siguiente:

#### b) DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN





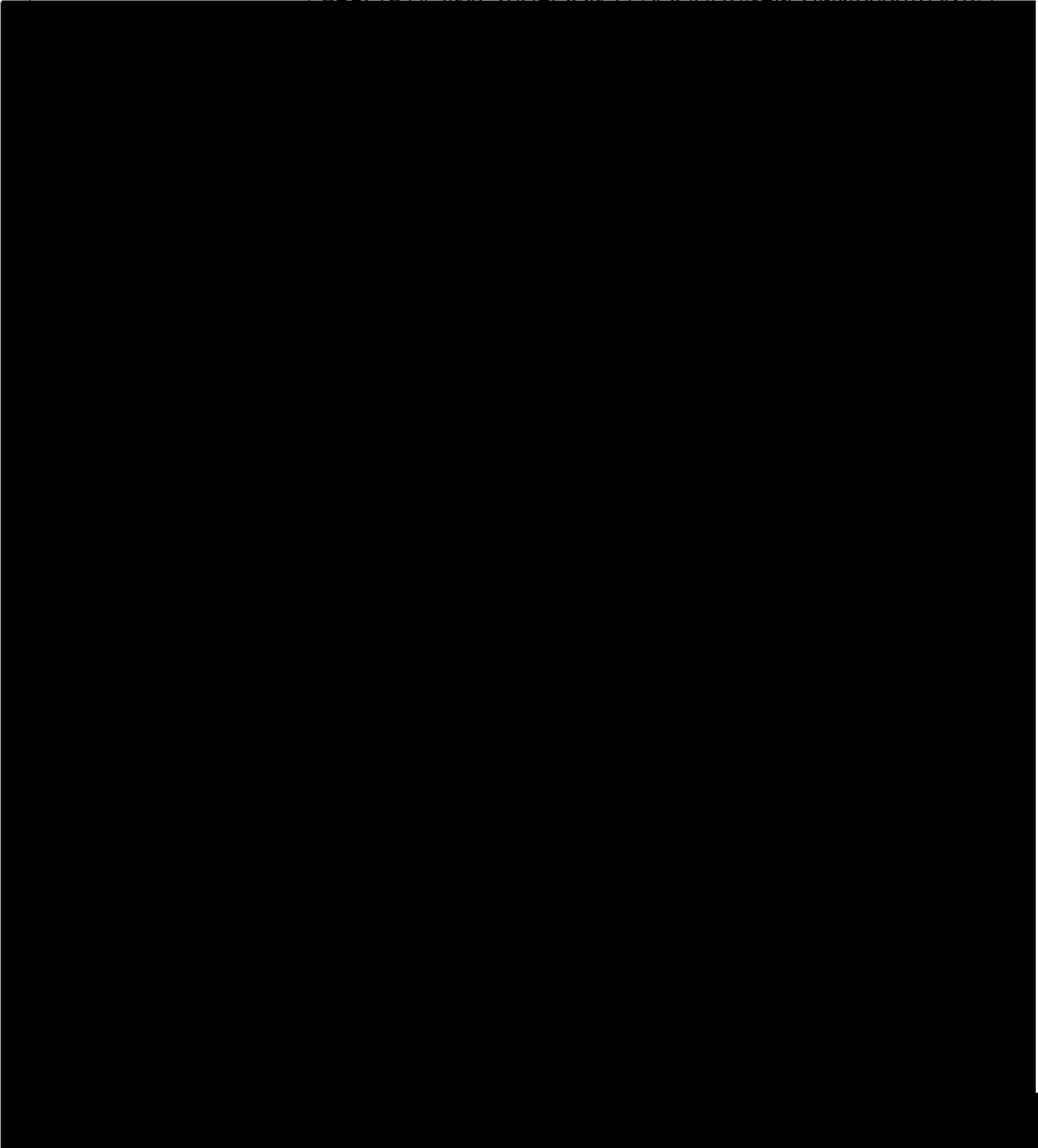
952



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Criminalística de Campo  
Número de folio 45544

CARRETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDE/LINAL-CDMX/0000289/2019







**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Criminalística de Campo  
Número de folio 45544

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019

**OBSERVACIONES.**

- a) Al lugar motivo de intervención me constituí en compañía de perito en materia de Fotografía, Medicina, Audio y Video, cuya opinión técnica será rendida por separado del presente.
- b) cabe destacar que el lugar de intervención se encontraba en una calle cerrada.

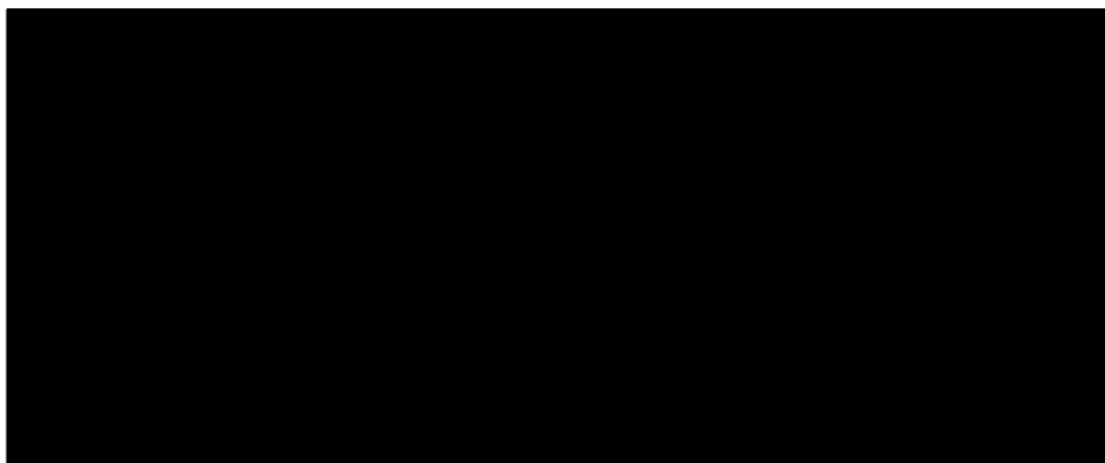
**CONSIDERACIONES.**

1. De acuerdo a la delimitación y conformación del lugar motivo de intervención, así como la disposición del acceso principal del inmueble, se considera que es de tipo cerrado.
2. Derivado de la observación realizada al lugar de intervención en cuanto a características, distribución, servicios, nomenclaturas y mobiliario; este lugar corresponde a una casa habitación.

**CONCLUSIONES.**

**ÚNICA:** El lugar motivo de intervención se encuentra ubicado en [REDACTED]

**Anexo.** Imagen satelital y croquis de ubicación del lugar de intervención.



100  
100

954



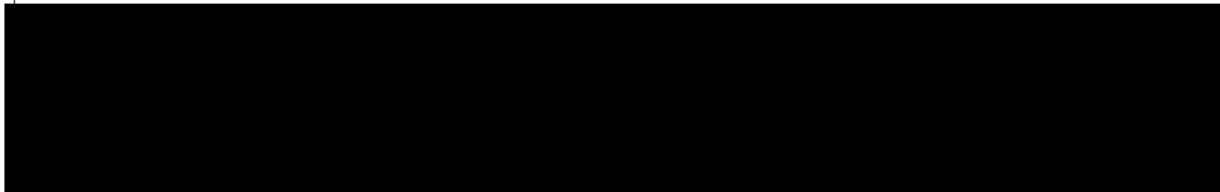
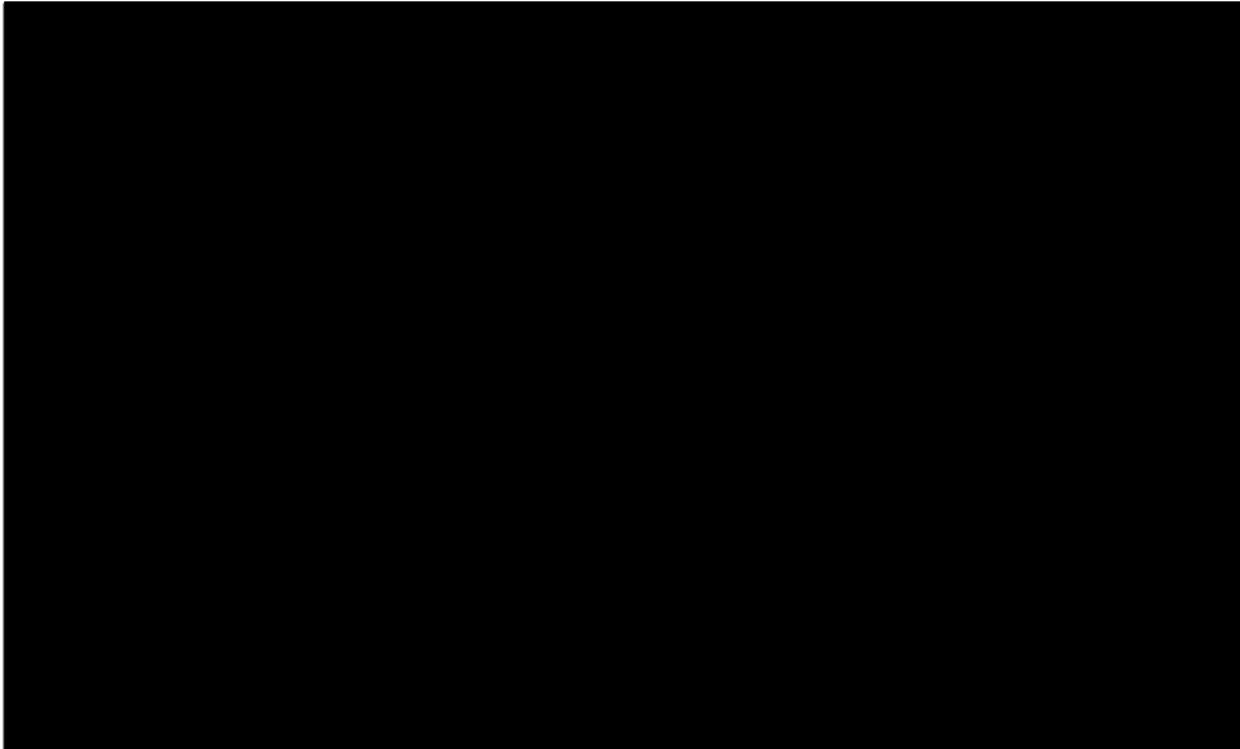
**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN**

Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Criminalística de Campo  
Número de folio 45544

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019

**IMAGEN SATELITAL**



1234

955

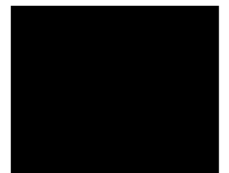
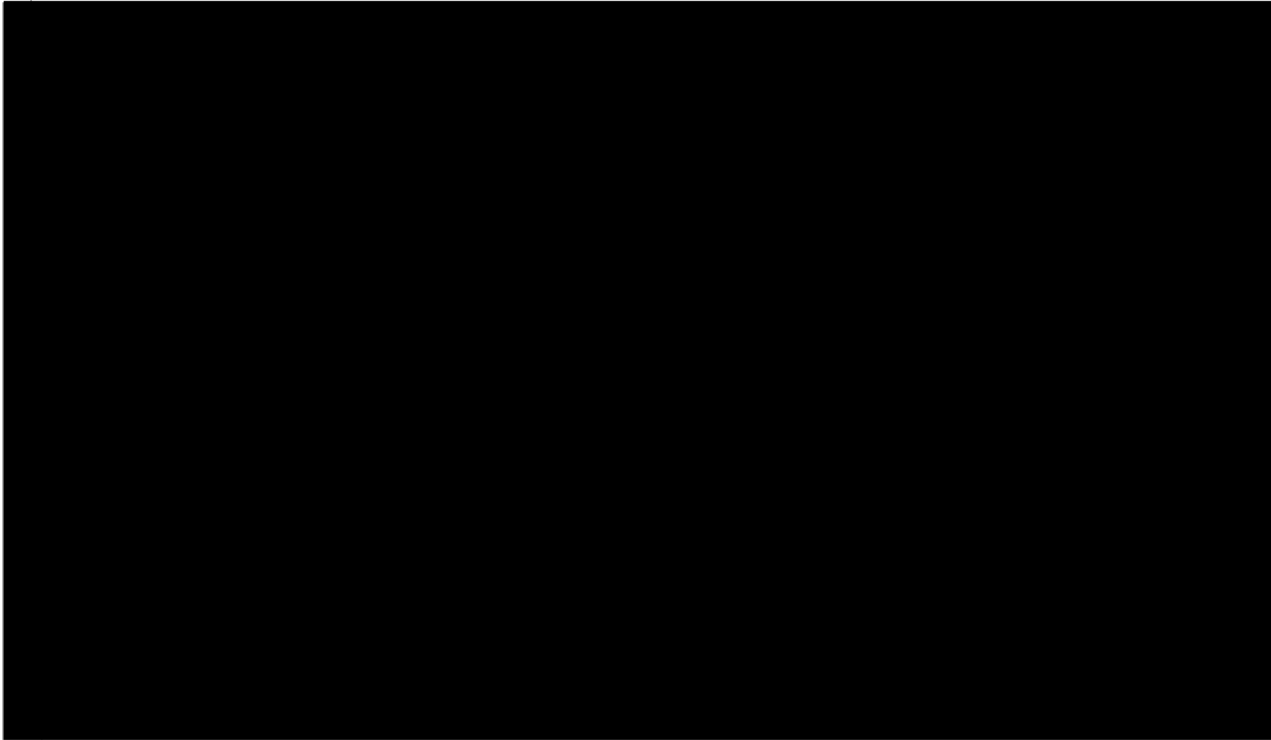


**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Criminalística de Campo  
Número de folio 45544

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019

**CROQUIS DE UBICACIÓN**







11



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

956

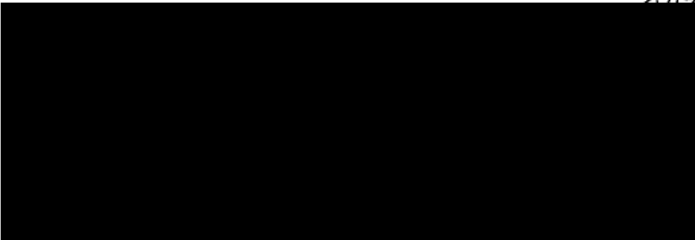
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

45544

Carpeta de Investigación:  
FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019

Asunto: Oficio de Propuesta de Perito

Ciudad de México, a 01 de julio de 2019  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

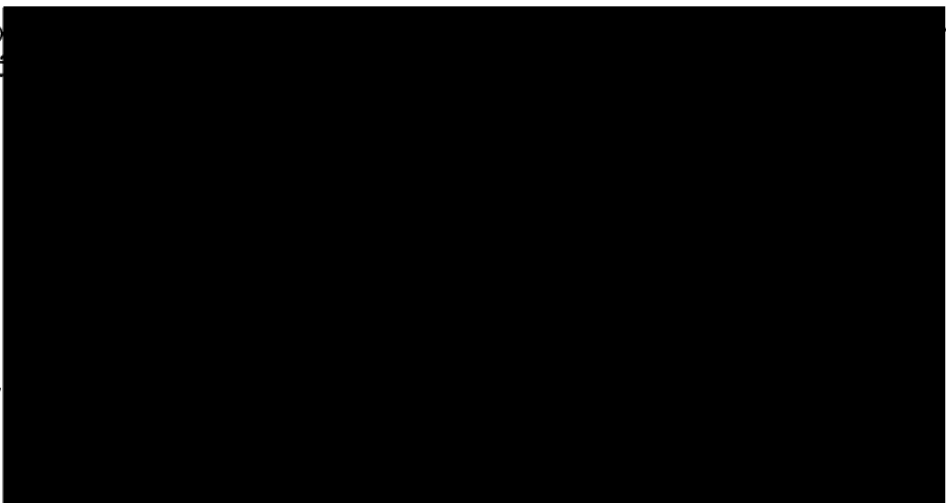
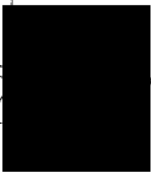


Presente.

En términos de lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo transitorio, Fracción II, del Decreto en el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, así como del artículo 88, fracciones I, II, VIII y XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en atención a su oficio número I-030/2019 de fecha 01 de julio de 2019 y recibido en esta Coordinación General el mismo día, mediante el cual, solicita se designe Perito en materia de Criminalística de Campo. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como perito en materia de Criminalística de Campo a [redacted] quien se presentará y dará cumplimiento a su petición.

Sin [redacted] más alta consideración [redacted]



Rev.: 04

Ref.: IT-CO-01

FO-CO-01

Av Río Consulado No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc,  
CDMX, CP 06450. t 52 (55) 5346 - 1960 y 1961 / www.gob.mx/fg

150

1

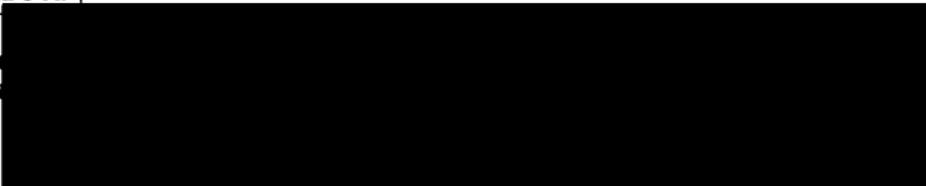
957

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES  
PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

Ciudad de México, a 03 de Julio de 2019.

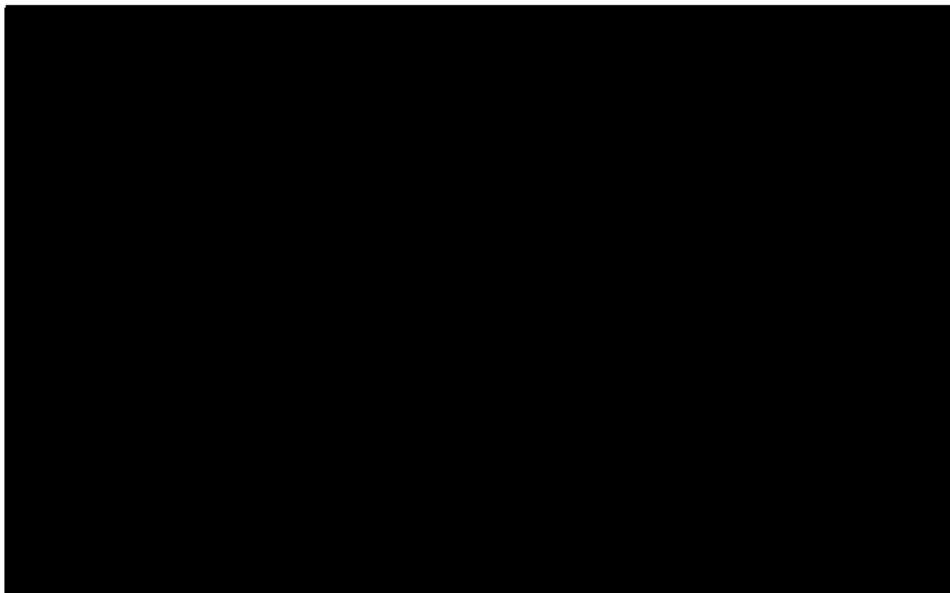
**FOLIO NO. UEIDCSPCAJ/VU/04239/2019**

TURNADO A:	ASUNTO	ACUERDO	ATENCIÓN
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN LITIGACIÓN			

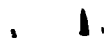
CONOCIMIENTO

X ORDINARIO

URGENTE



Vertical line on the left side of the page.



958



**FGR**  
FISCALIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
DIRECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN FORENSE  
SUBDIRECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN AUTOMATIZADA  
ESPECIALIDAD DE AUDIO Y VIDEO

Número de Folio: 45546

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019

Dictamen en la Especialidad de Audio y Video

Ciudad de México, a 02 de julio del 2019  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

14:40



El que suscribe, perito oficial en materia de Audio y Video, propuesto por esta Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales para intervenir en la Carpeta de Investigación citada al rubro, me permito rendir el siguiente:

**D.I.C.T.A.M.E.N**

**1. ANTECEDENTES**

1.1. Mediante oficio con número **I-030/2019** de fecha 01 julio de 2019, y que fuera recibido en esta Coordinación General de Servicios Periciales el mismo día y mes del año en curso que a la letra dice "...por medio del presente me permito solicitar a Usted, de la manera más atenta designe peritos en materia de (...) Video...".

**2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

2.1. "...A fin de que previa revisión que hagan respecto de las constancias que obran en la indagatoria en que se actúa se les instruya las labores a determinar...".

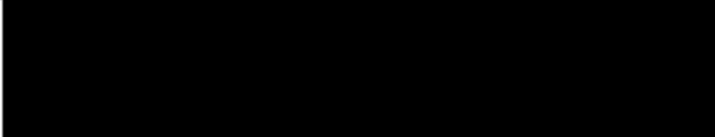
**3. ELEMENTOS DE ESTUDIO**

3.1.

**4. METODOLOGÍA APLICADA**

4.1. Empleando el método deductivo que parte de lo general a lo particular se procede a video grabar la diligencia ministerial en el inmueble antes descrito realizando tomas generales, paneos y acercamientos desde distintos ángulos, posteriormente en el departamento de Audio y Video se realiza el transfer de la grabación a un disco formato DVD.

4.2. Del disco DVD marca Sony se obtiene la serie del volumen y el correspondiente código Hash MD5 del archivo de video los cuales se muestran a continuación



Rev 1

FD-AM-05

|





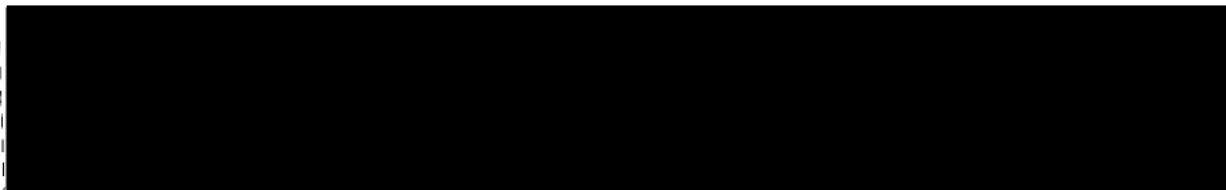
**FGR**

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SECRETARÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
DIRECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN FORENSE  
SUBDIRECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN AUTOMATIZADA  
ESPECIALIDAD DE AUDIO Y VIDEO

Numero de Folio: 45546

CARPETA DE INVESTIGACION FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019



**5. CONSIDERACIONES TÉCNICO CIENTÍFICAS**

**5.1. DEFINICIONES TÉCNICAS**

5.1.1. Videograbación: Es el registro y almacenamiento de imágenes y/o sonido por medio de un equipo electrónico como una videocámara.

5.2.2. Código Hash: Algoritmo matemático el cual se utiliza como un código de seguridad de la evidencia informática.

**5.2. EQUIPO UTILIZADO**

5.2.1. Una videocámara digital marca Canon modelo XA25.

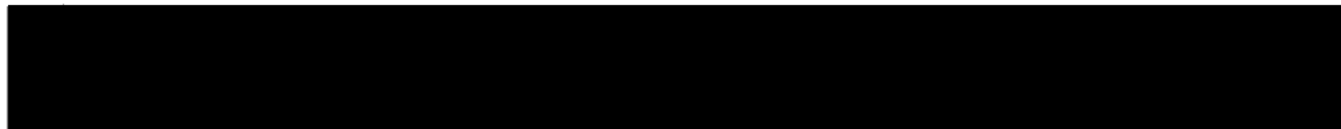
5.2.2. Computadora personal marca HP, modelo Prodesk 600.

5.2.3. Monitor HP, modelo Prodisplay P201.

5.2.4. Impresora multifuncional a color marca Lexmark modelo x792de

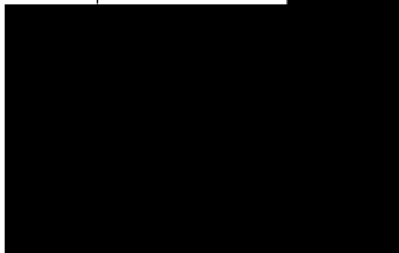
5.2.5. Programa Md5Checker (para generar el Código Hash del archivo de video contenido en el disco DVD).

**6 CONCLUSIONES**



COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS  
CRIMINALÍSTICOS

disco DVD marca Sony.





0230

1970

02

960

A VIDEO

45546



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación: **AGENCIA PRIMERA  
INVESTIGADORA UEIDCSPCAJ**  
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/000028  
9/2019**  
Oficio No: **I-030/2019**  
Asunto: **SE SOLICITA DESIGNE  
PERITOS URGENTE**

CIUDAD DE MEXICO, a 01 DE JULIO DE 2019

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 212, 213, 251, 272 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Por medio del presente me permito solicitar a Usted, de la manera más atenta **DESIGNE PERITOS OFICIALES EN LAS MATERIAS DE CRIMINALISTICA DE CAMPO, MEDICO, VIDEO y FOTOGRAFIA FORENSE** en calidad de **URGENTE**, a fin de que previa revisión que hagan respecto de las constancias que obran en la indagatoria en que se actúa, se les instruya las labores a determinar.

Lo anterior, por ser necesario para la debida integración de la presente carpeta de investigación. No omito manifestarle que la diligencia de mérito tendrá verificativo en las

Vertical line on the left side of the page.





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Número de Folio: 45546  
C.I. FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019

**CONTENIDO:  
UN DISCO DVD**

**FRAGIL**



|

|

|

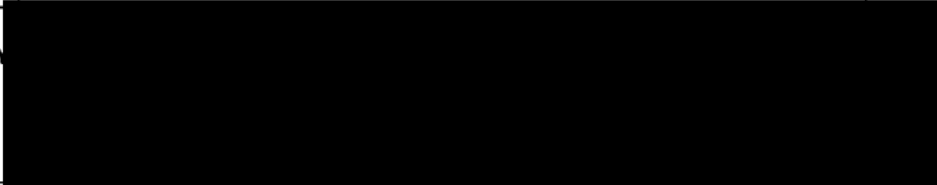
962

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES  
PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

Ciudad de México, a 03 de Julio de 2019.

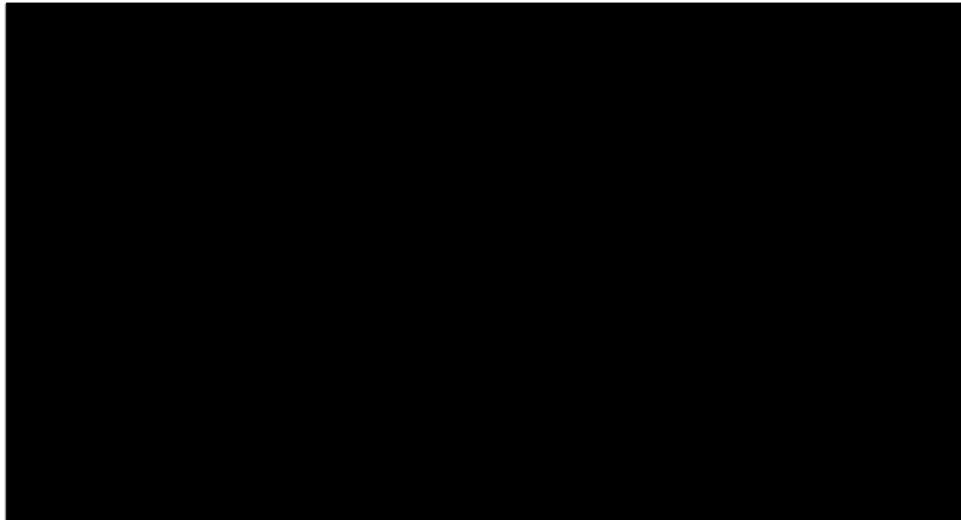
**FOLIO NO. UEIDCSPCAJ/VU/04236/2019**

TURNADO A:	ASUNTO	ACUERDO	ATENCIÓN
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN			

CONOCIMIENTO

X ORDINARIO

URGENTE



1982

963



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: **45547**  
C.I.: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**

Asunto: **Se emite Dictamen en la Especialidad de Fotografía Forense.**

Ciudad de México a 02 de julio del 2019.

*"2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*

La que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesto por el director de Especialidades Criminalísticas, para intervenir en la carpeta al rubro citada, emite el siguiente:

## DICTAMEN

### ANTECEDENTES.

En atención a su Oficio **I-030/2019** de fecha 1 de julio de 2019 y recibido en esta Coordinación General el mismo día, en donde solicita:

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

"... me permito solicitar a Usted, de la manera mas atenta **DESIGNE PERTIOS OFICIALES EN LAS MATERIAS DE CRIMINALISTICA DE CAMPO, MEDICO, VIDEO y FOTOGRAFIA FORENSE** en calidad de **URGENTE**, a fin de que previa revisión que hagan de las constancias que obran en la indagatoria en que se les instruya las labores a determinar..."

### ELEMENTOS DE ESTUDIO.

### MÉTODO DE ESTUDIO.

**DEDUCTIVO:** Es aquel que parte de un marco general de referencia hacia algo en particular; llevando a cabo tomas fotográficas: Generales, Medianos Acercamientos (Relacionadas), Acercamientos y Grandes Acercamientos.

### EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.

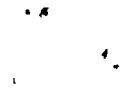
- Cuerpo de Cámara Marca Nikon Modelo D7100
- Lente Zoom 18 - 105 mm. marca Nikon.
- Flash externo marca Nikon
- Memoria de Almacenamiento Externo Tipo SD.

Rev.: 02

Página 1  
Ref: IT-FF-01



Vertical line on the left side of the page.





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

964

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 45547  
C.I.: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019

**OBSERVACIONES**

E  
n  
t  
e  
r  
e  
n  
o  
s  
c  
o  
n  
t  
e  
n  
i  
d  
o

**CONCLUSIONES.**

██████



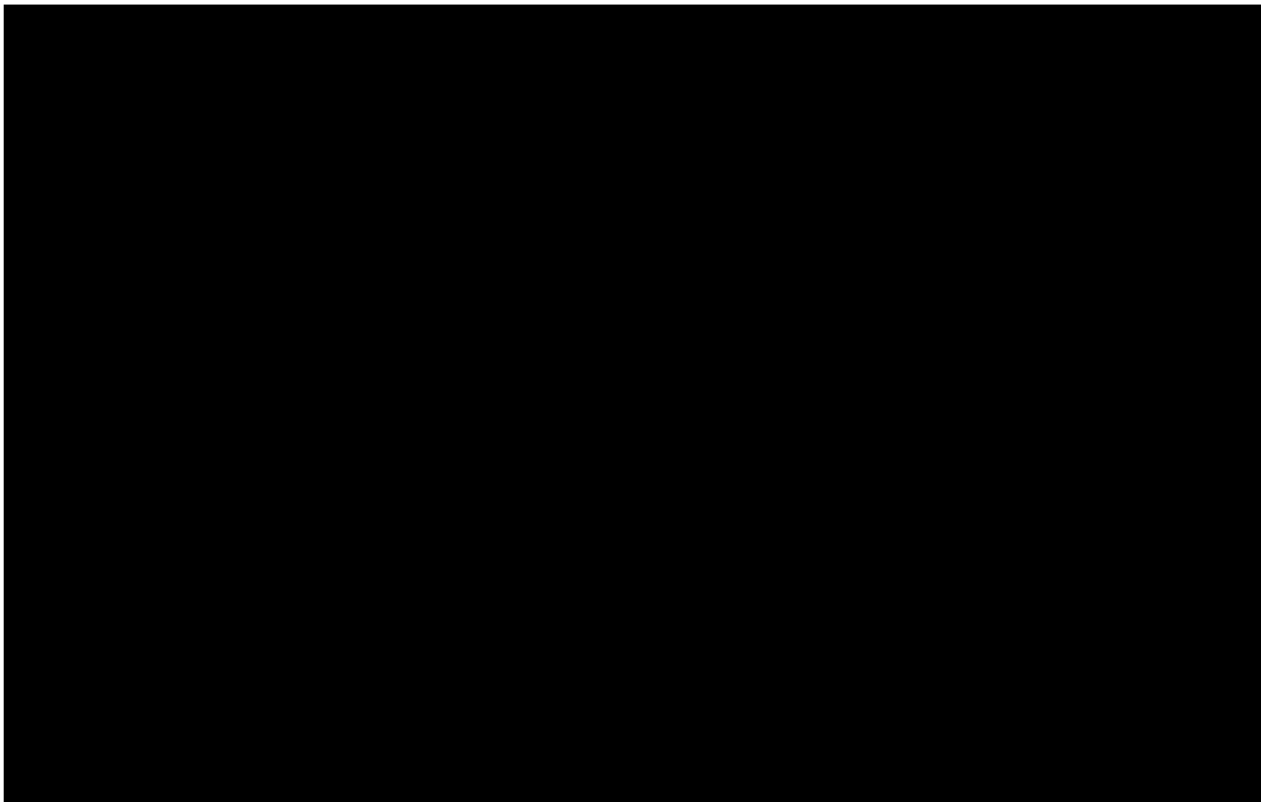
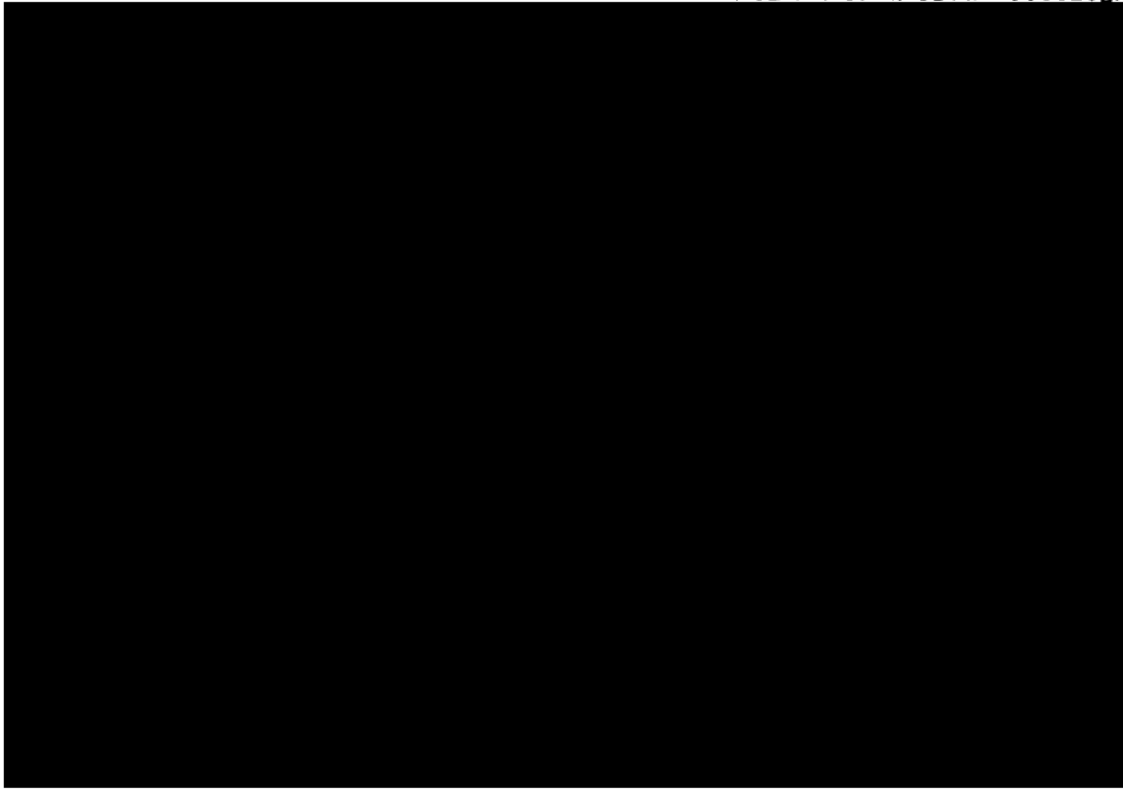
**FGR**  
FISCALIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

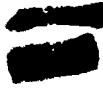
965

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 45547

C.I.: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019





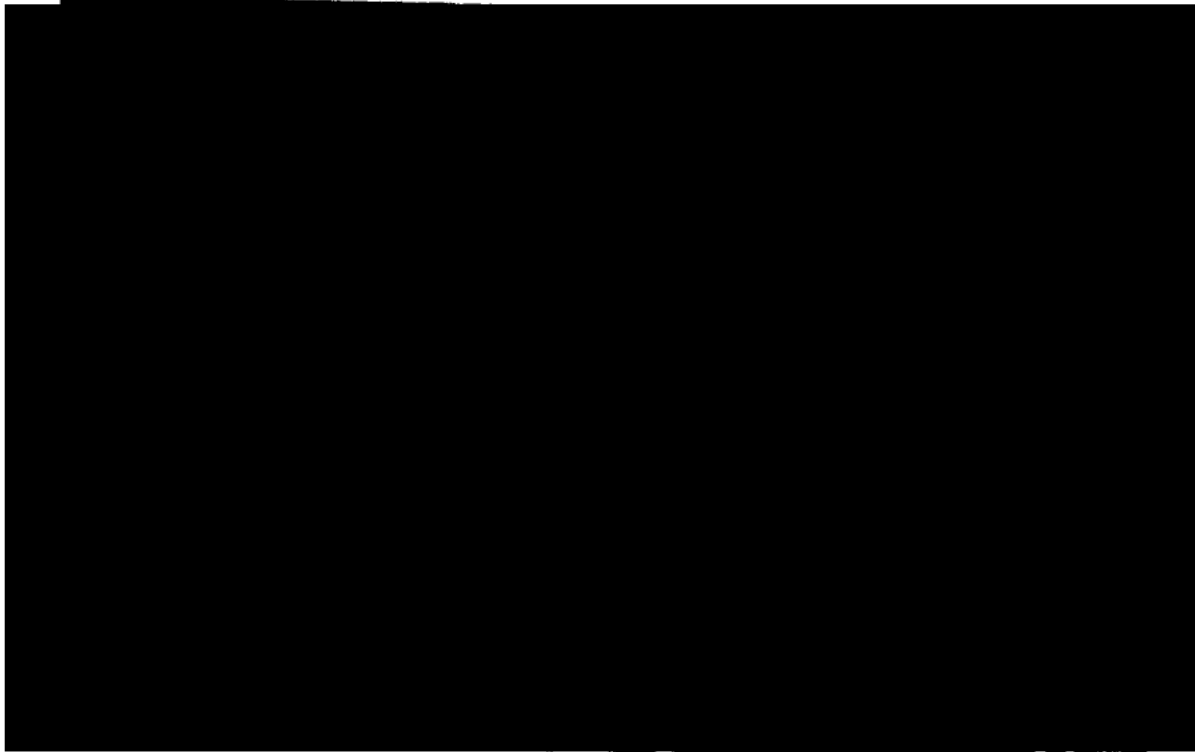
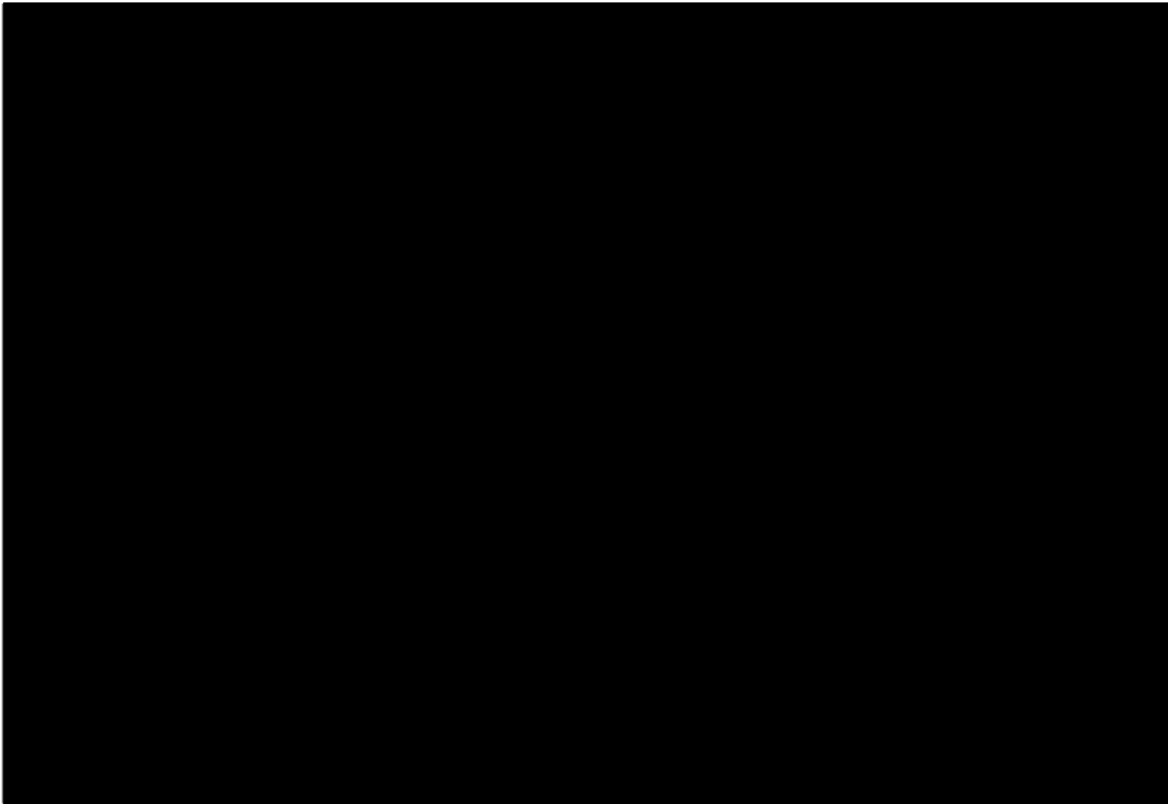


**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

966

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 45547  
C.I.: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019



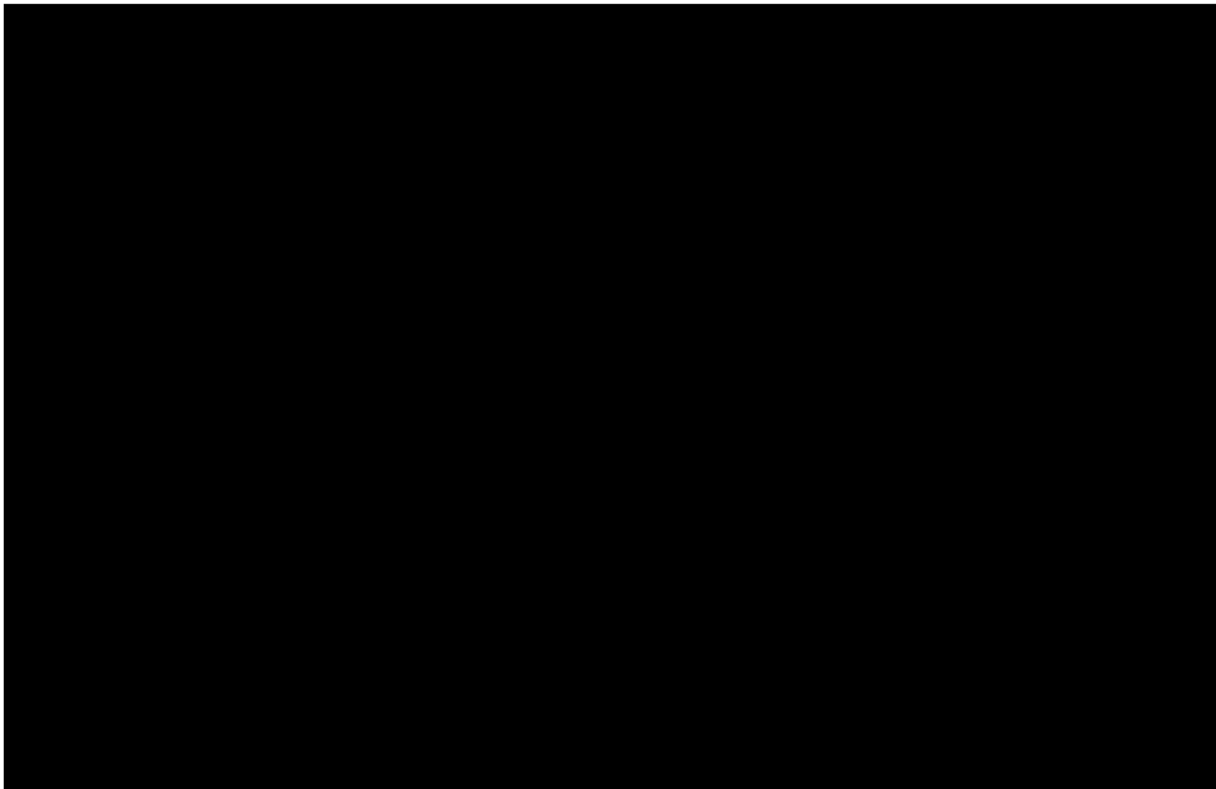
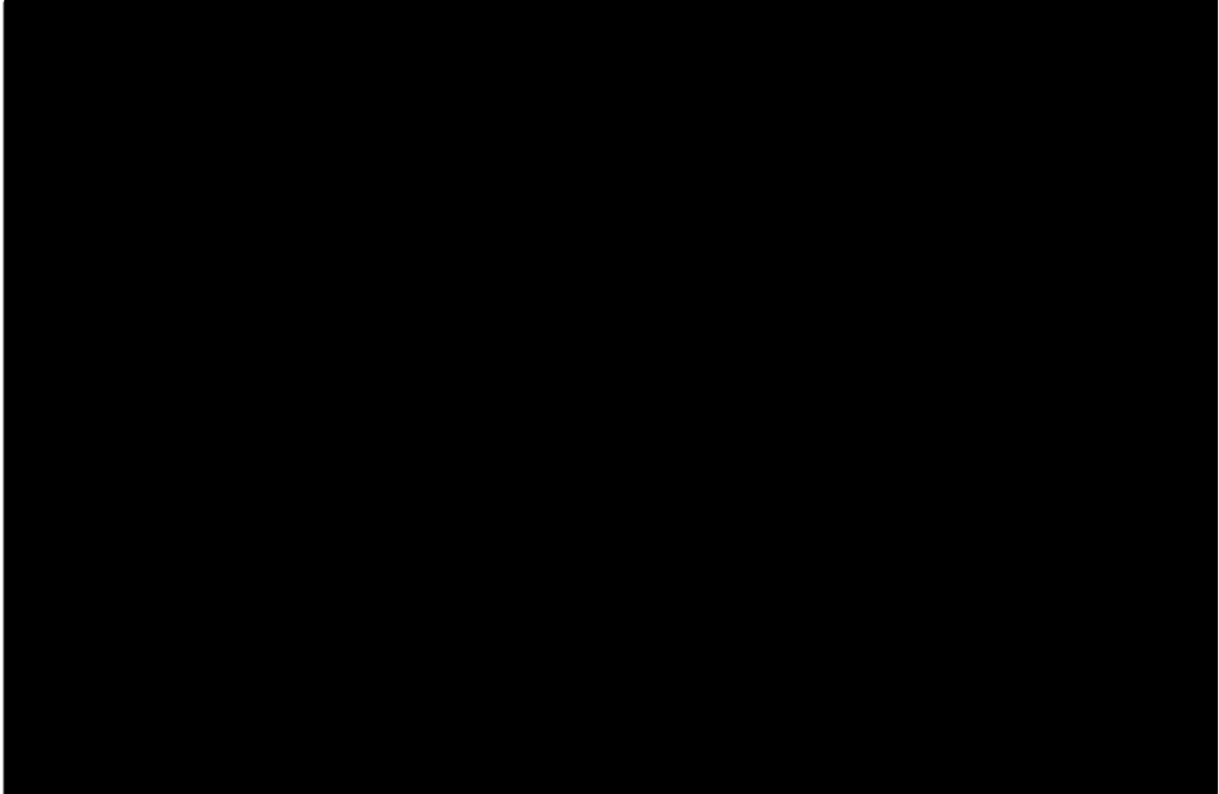




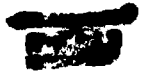
**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**967** FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: **45547**







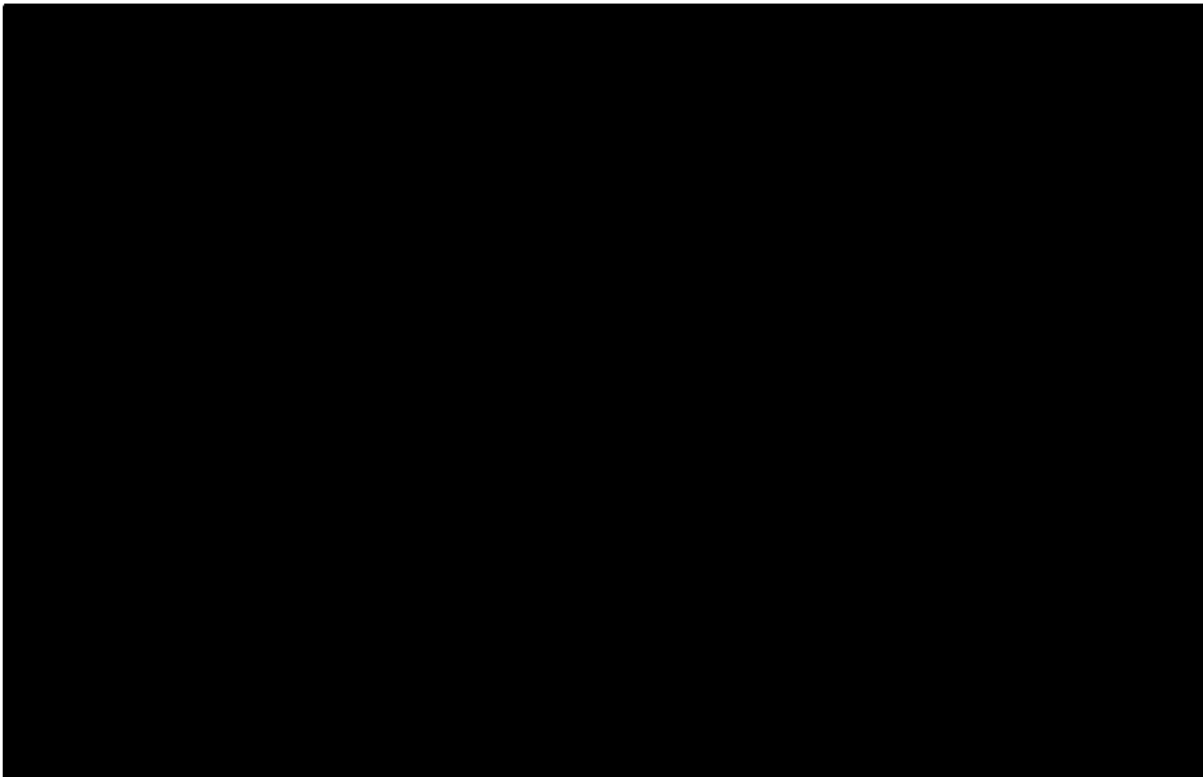
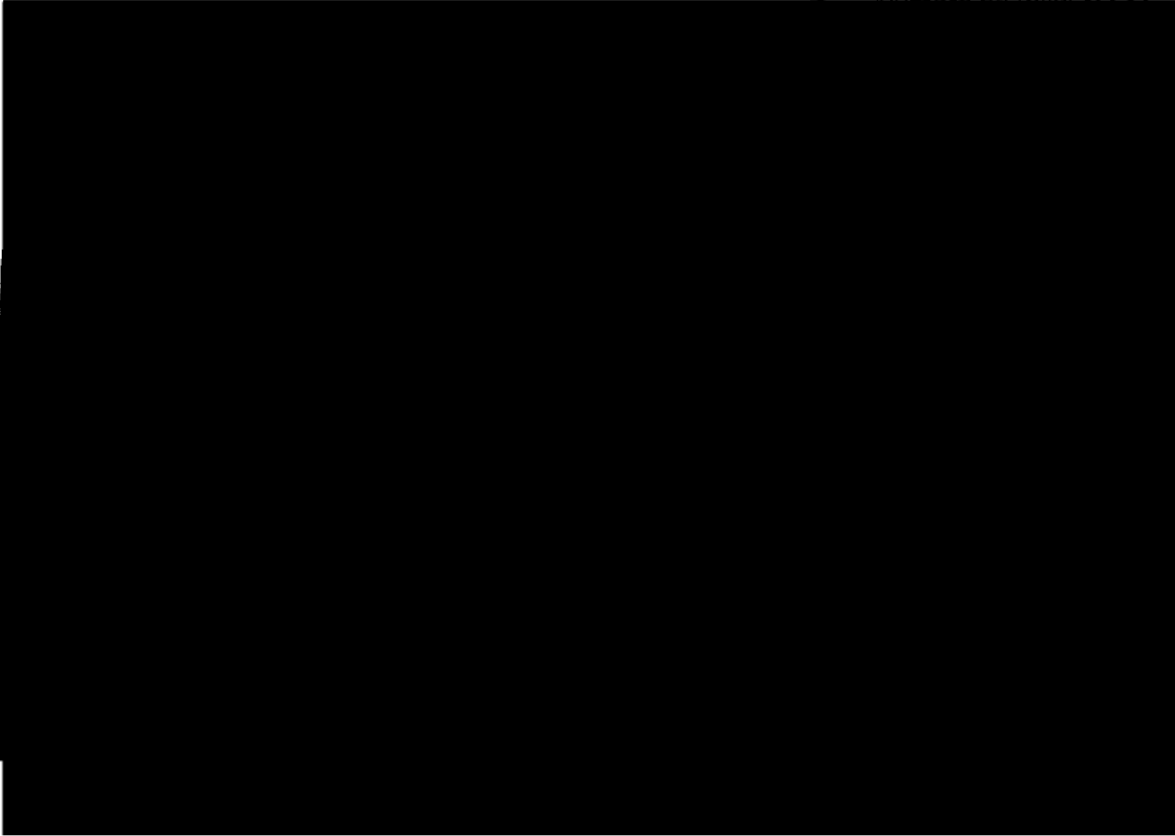


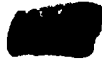
**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**968**

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folios: 155/17



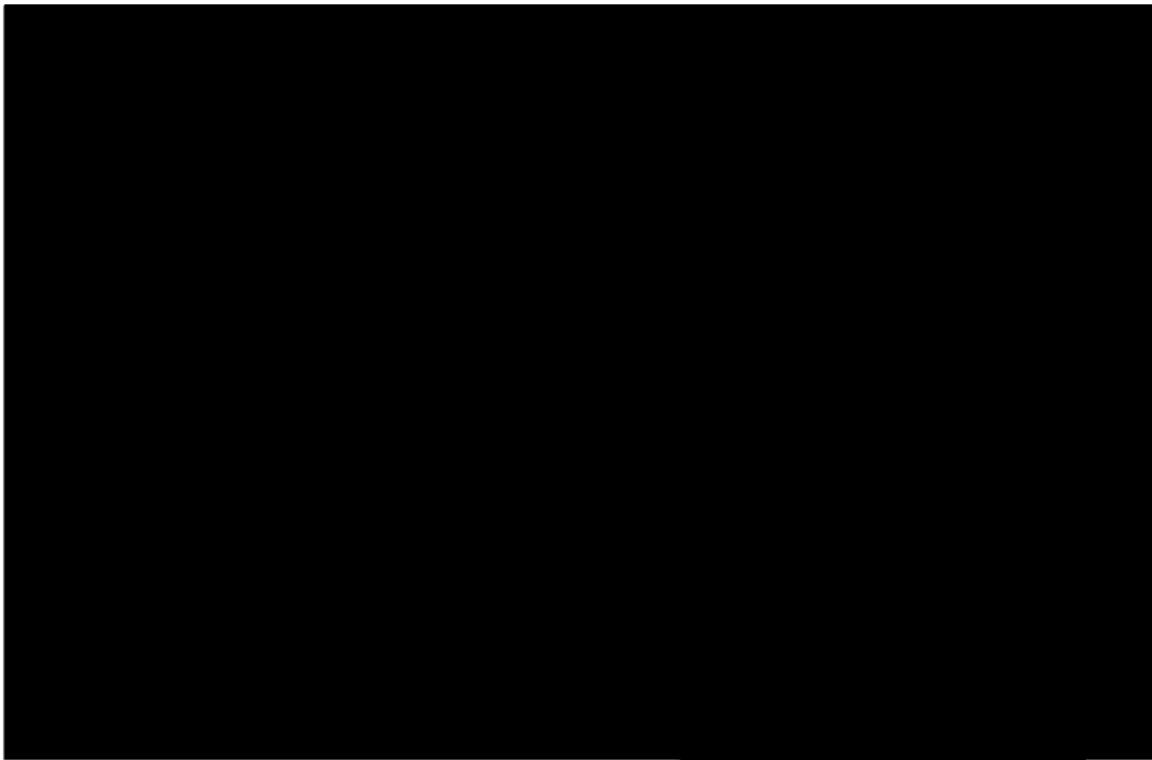
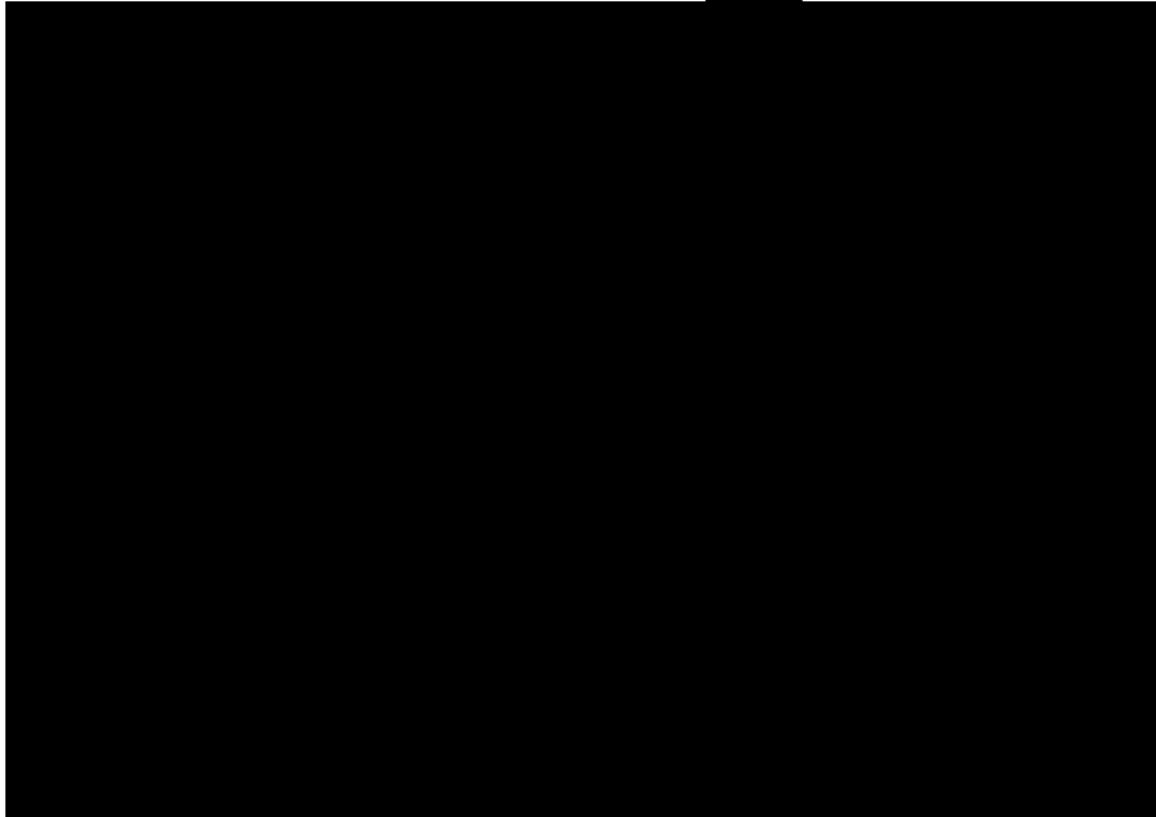




**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

969

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
Especialidad de Fotografía Forense





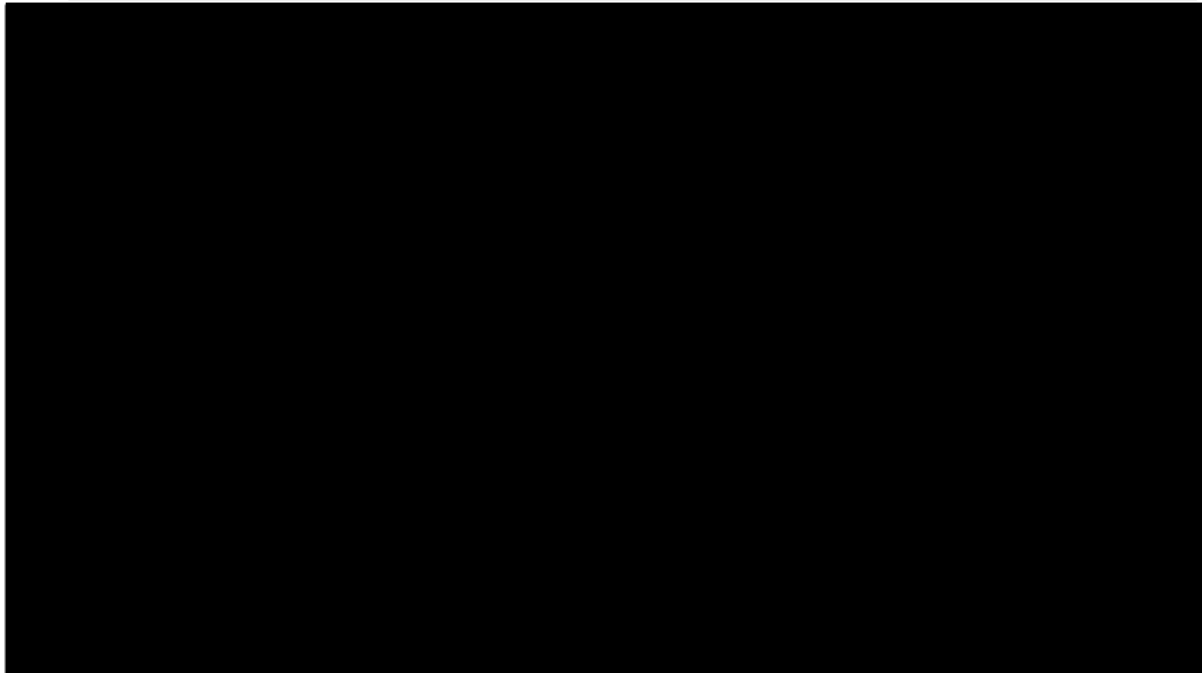


**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

970

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 45547



1

2

3

4

5

6

7

8

9



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

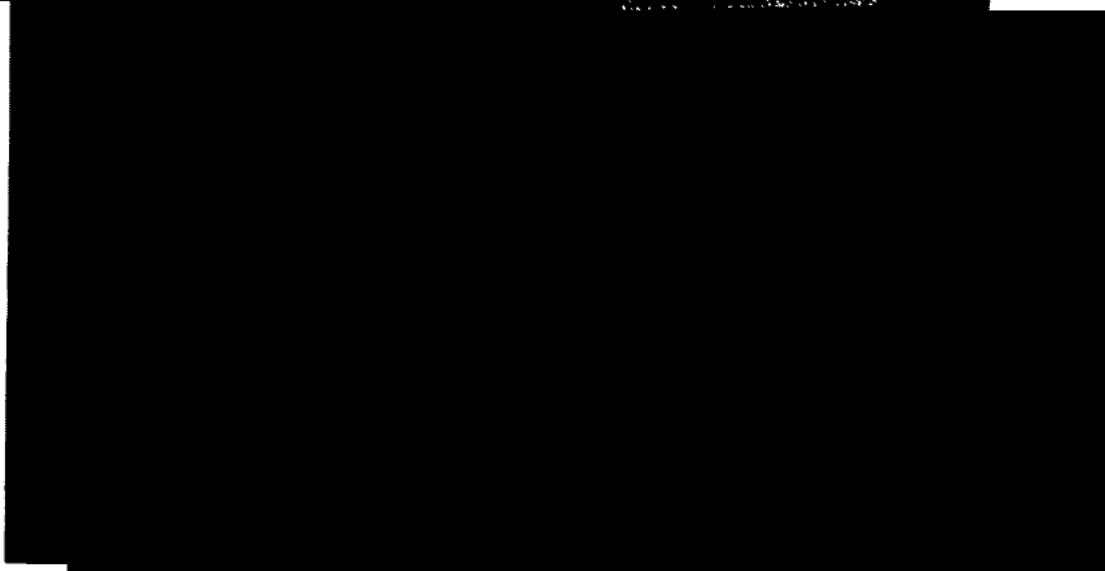
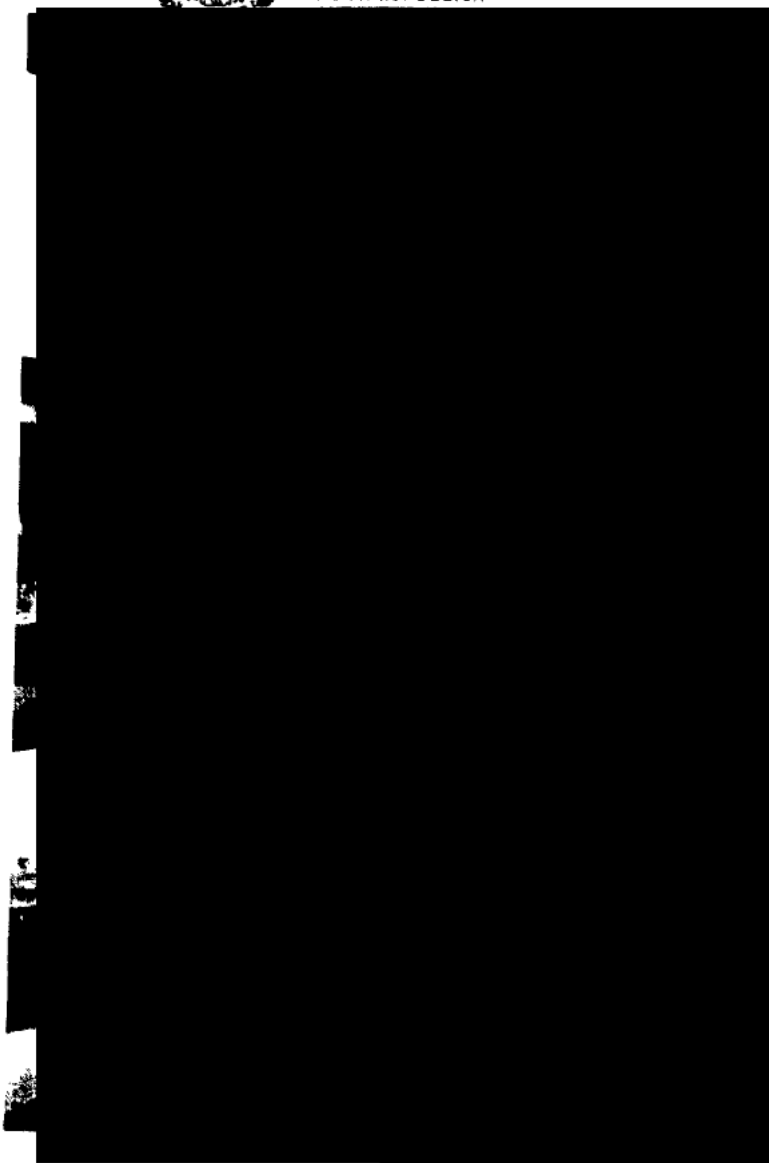
971

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 45547

C.I.: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019

03



Rev: 02

Ref. IT-FF-01

FO-FF-07



1

2

3



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL

972

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 45547  
C.I.: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019



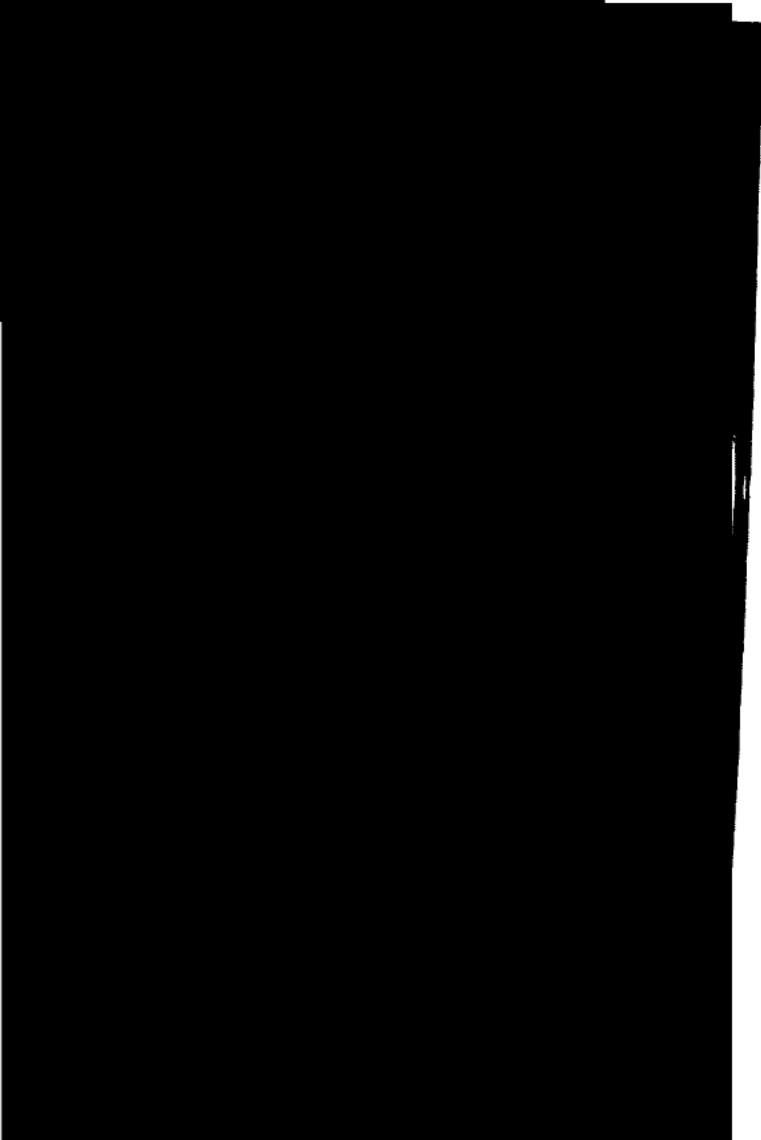


**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

973

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 45547  
-CDMX/0000289/2019







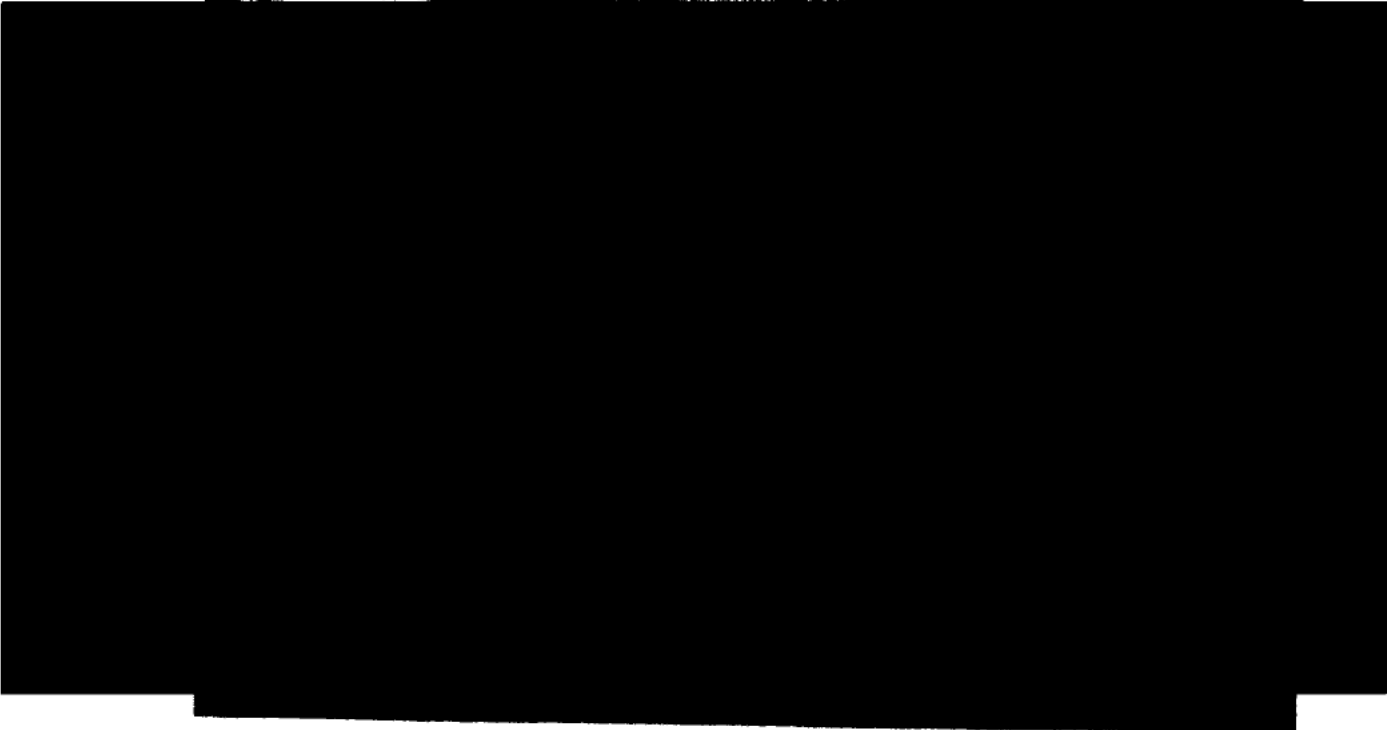
**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

019

**974** FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: **45547**

CL-FFP/SEIFE/UNAL-GRMY/0000080/2019







**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

975

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: **45547**  
C.I.: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**





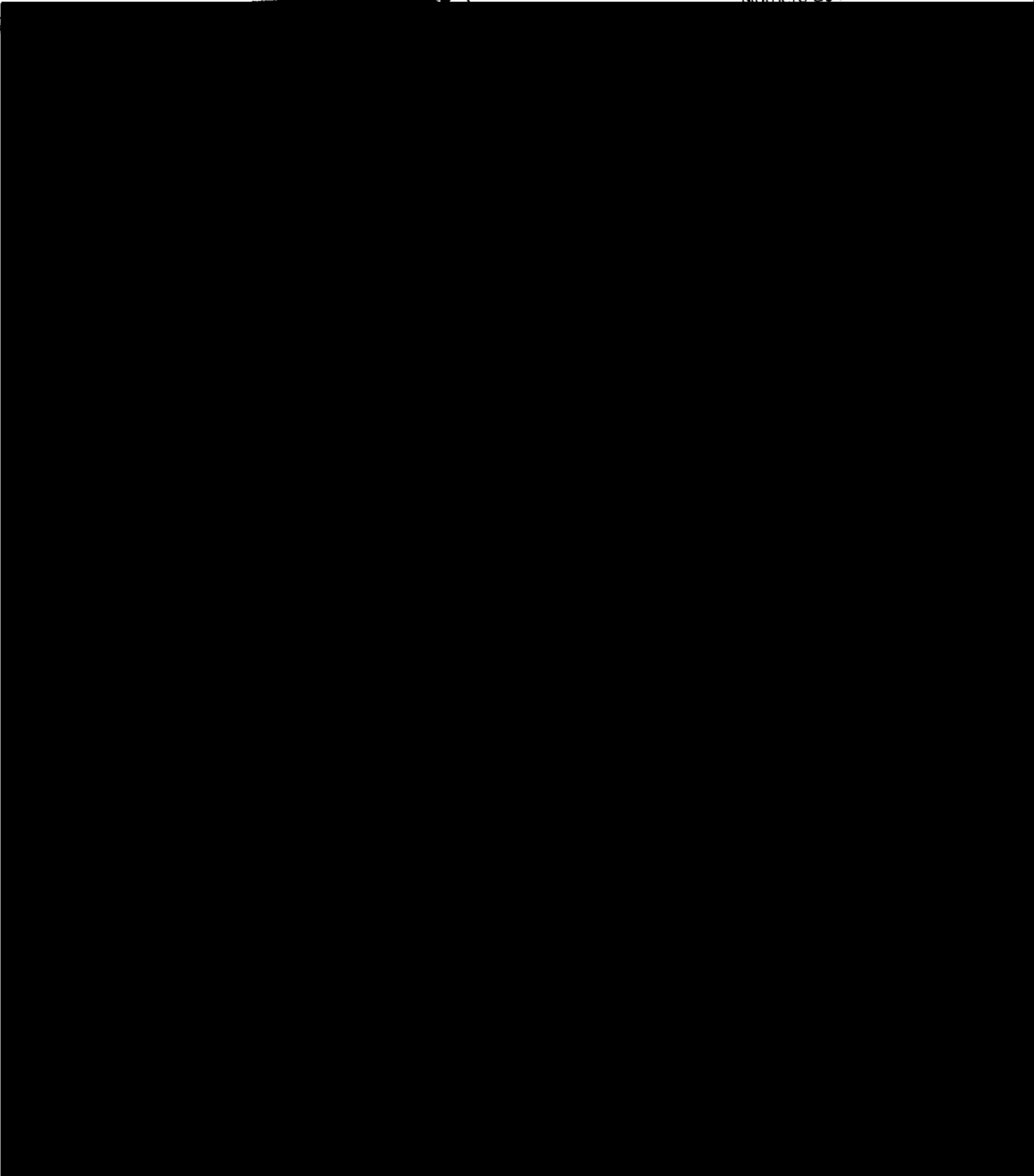




**FGR**  
FISCALIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

**976** FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: **45547**



7

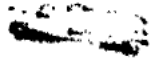
12

13

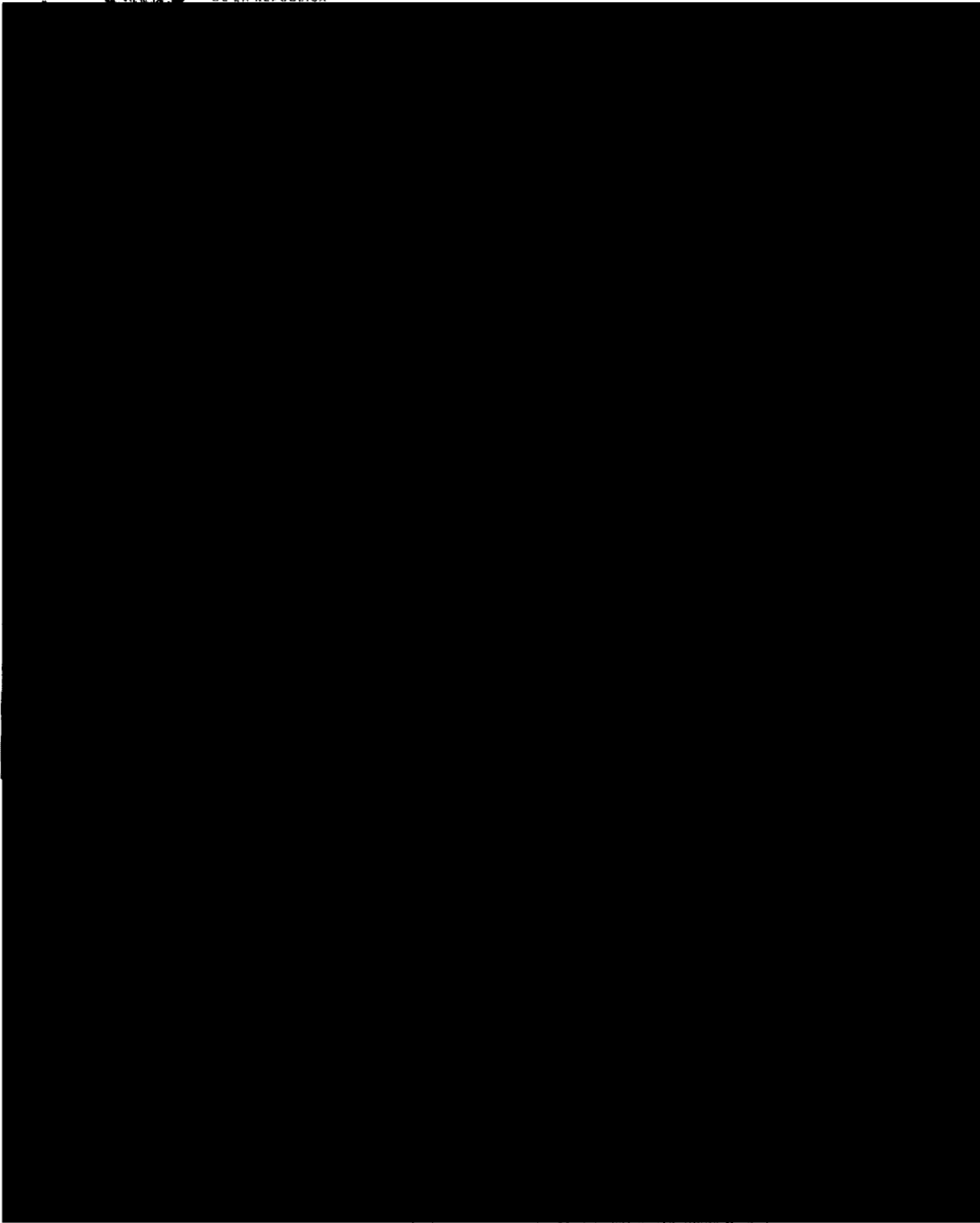
14

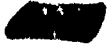


**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



**977** FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS







**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**978** FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
Especialidad de Fotografía Forense

**202**

Número de folio: **45547**

C.I.: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10.

11.

12.

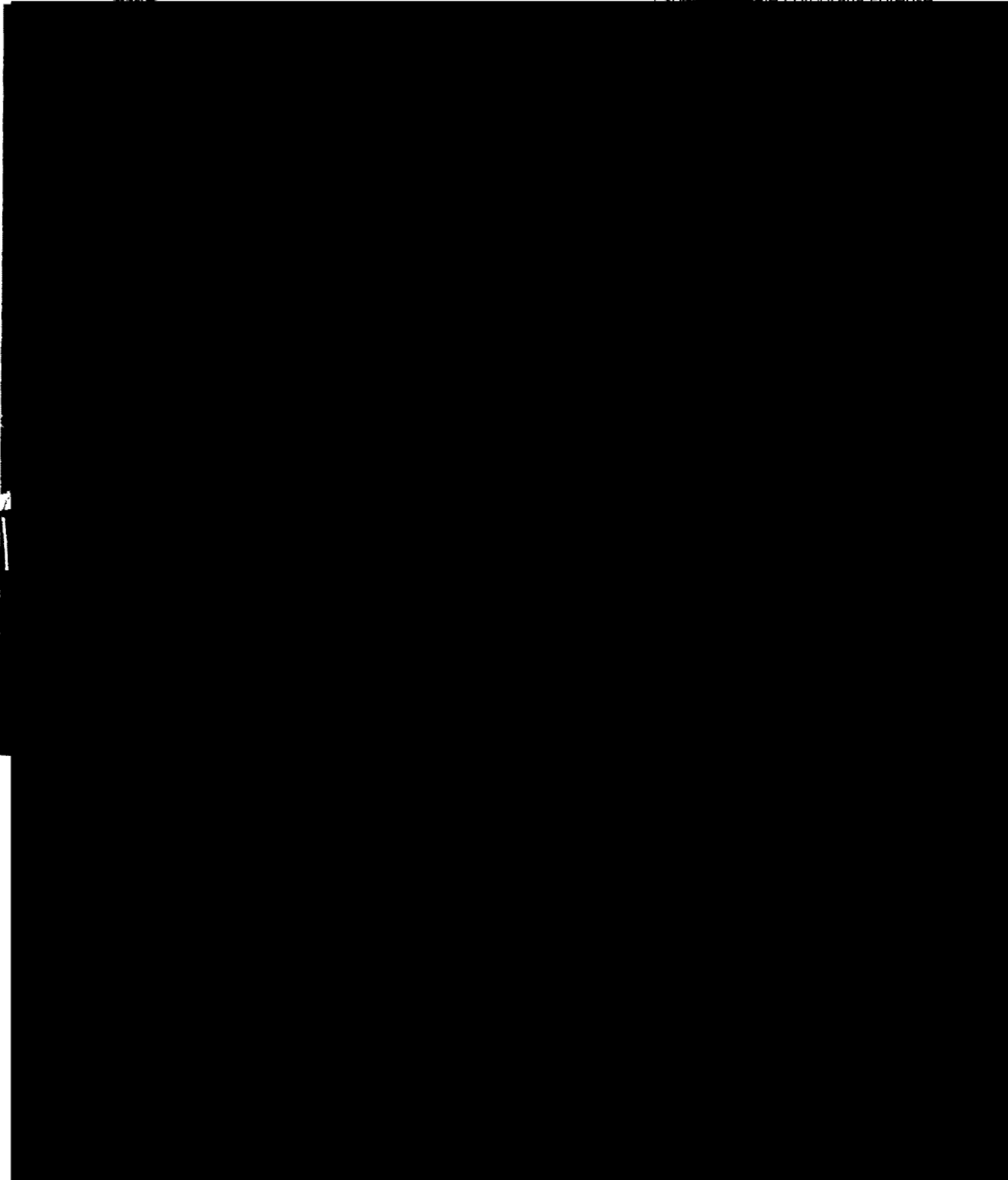
13.

14.



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

979  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
Especialidad de Fotografía Forense





1

2

3

4

5

6



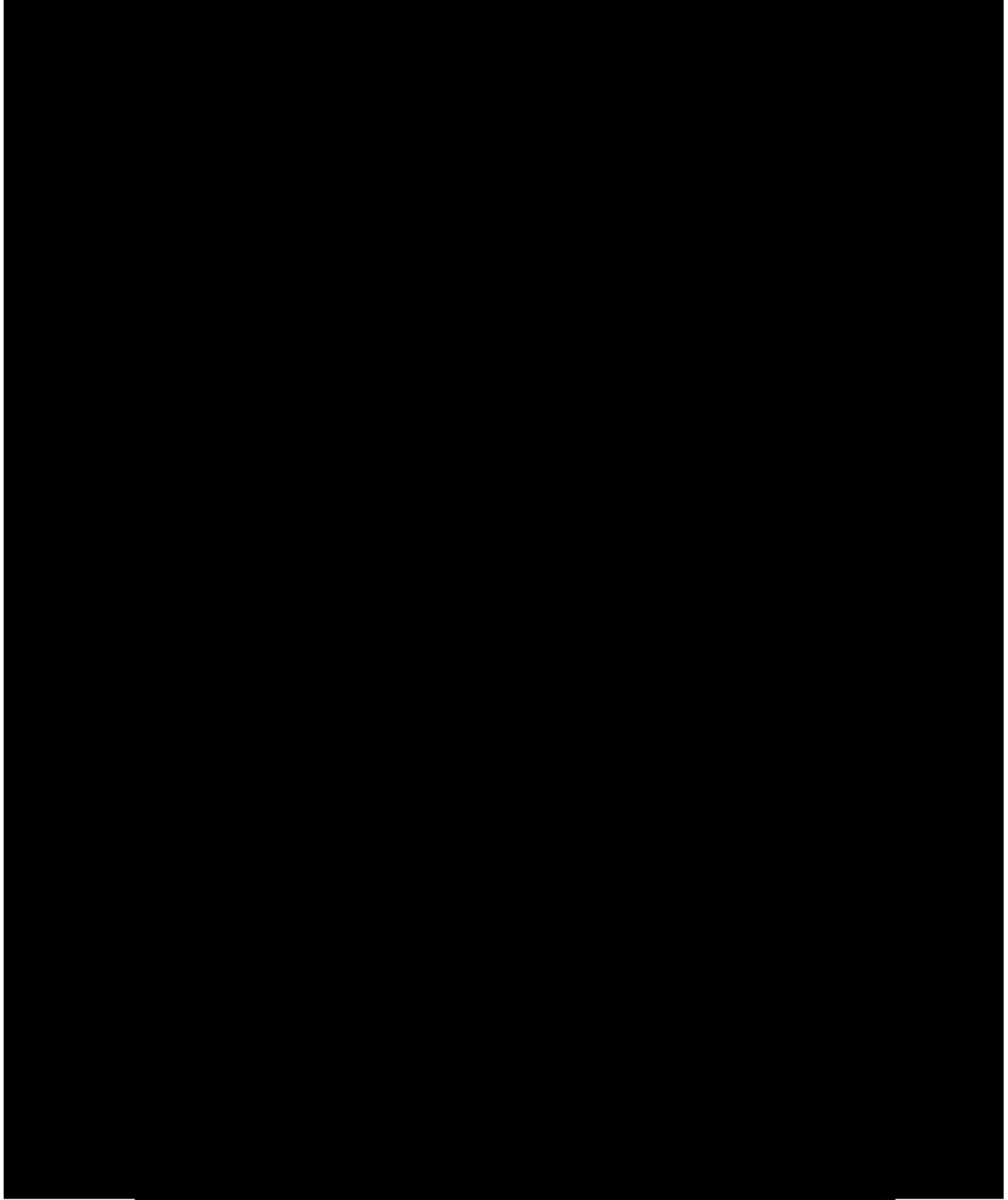
**FGR**  
FISCALIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



980

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 45547



2

1

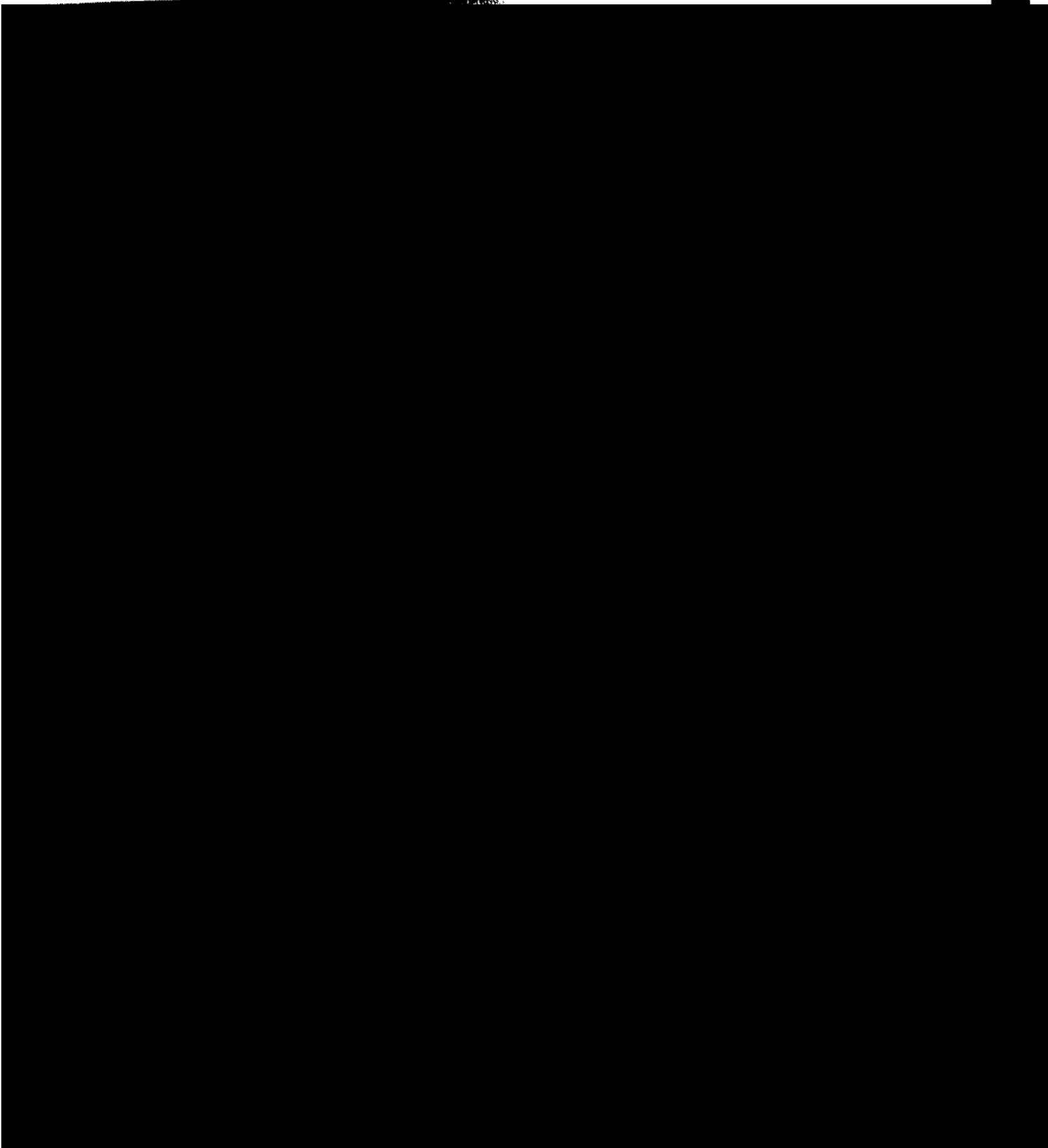
1



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

• 981 •

**981** FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
Especialidad de Fotografía Forense



7

10

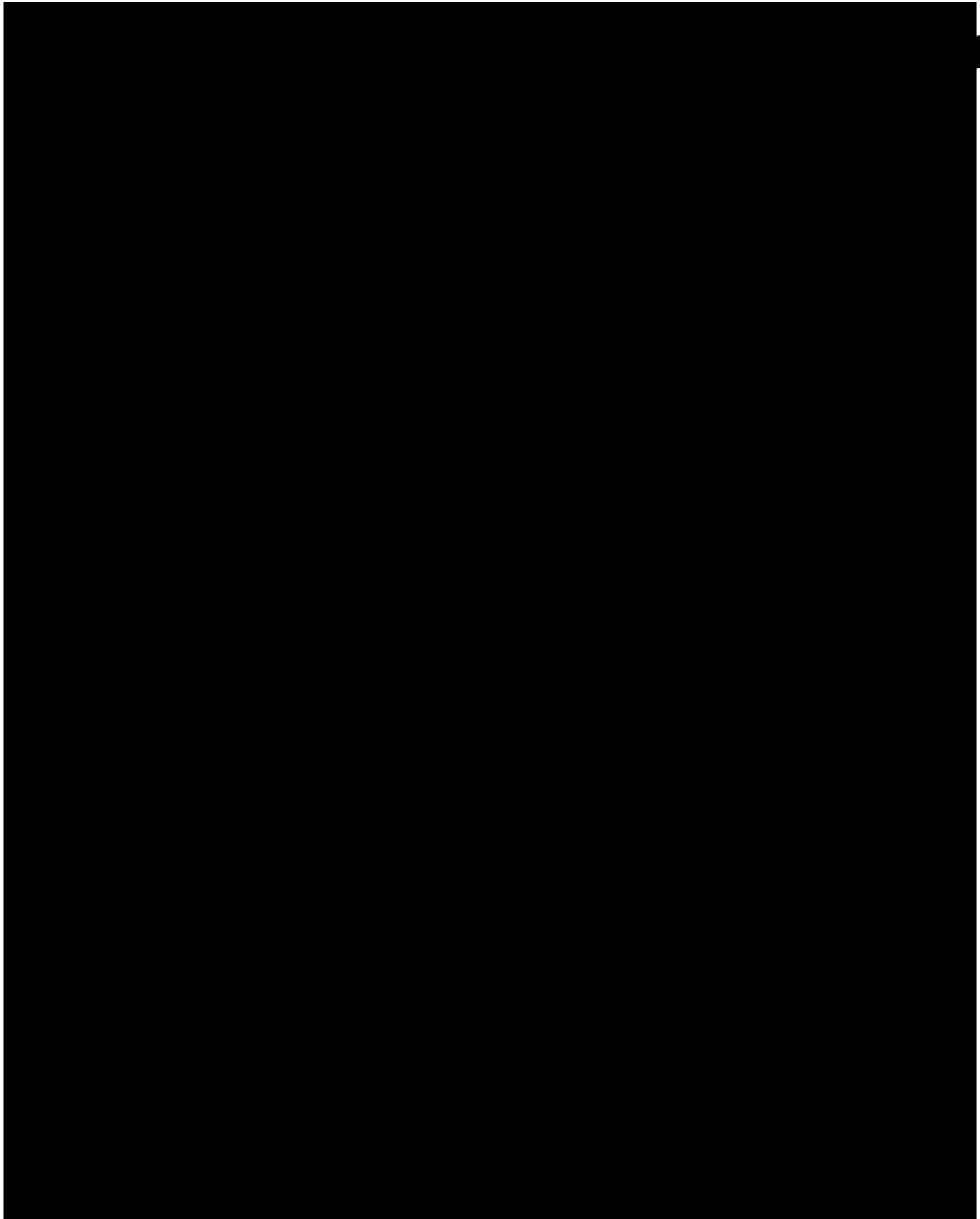
11

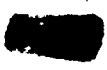
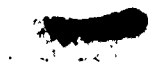


**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**982** FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: **45547**  
C.I.: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/000028g/2019**



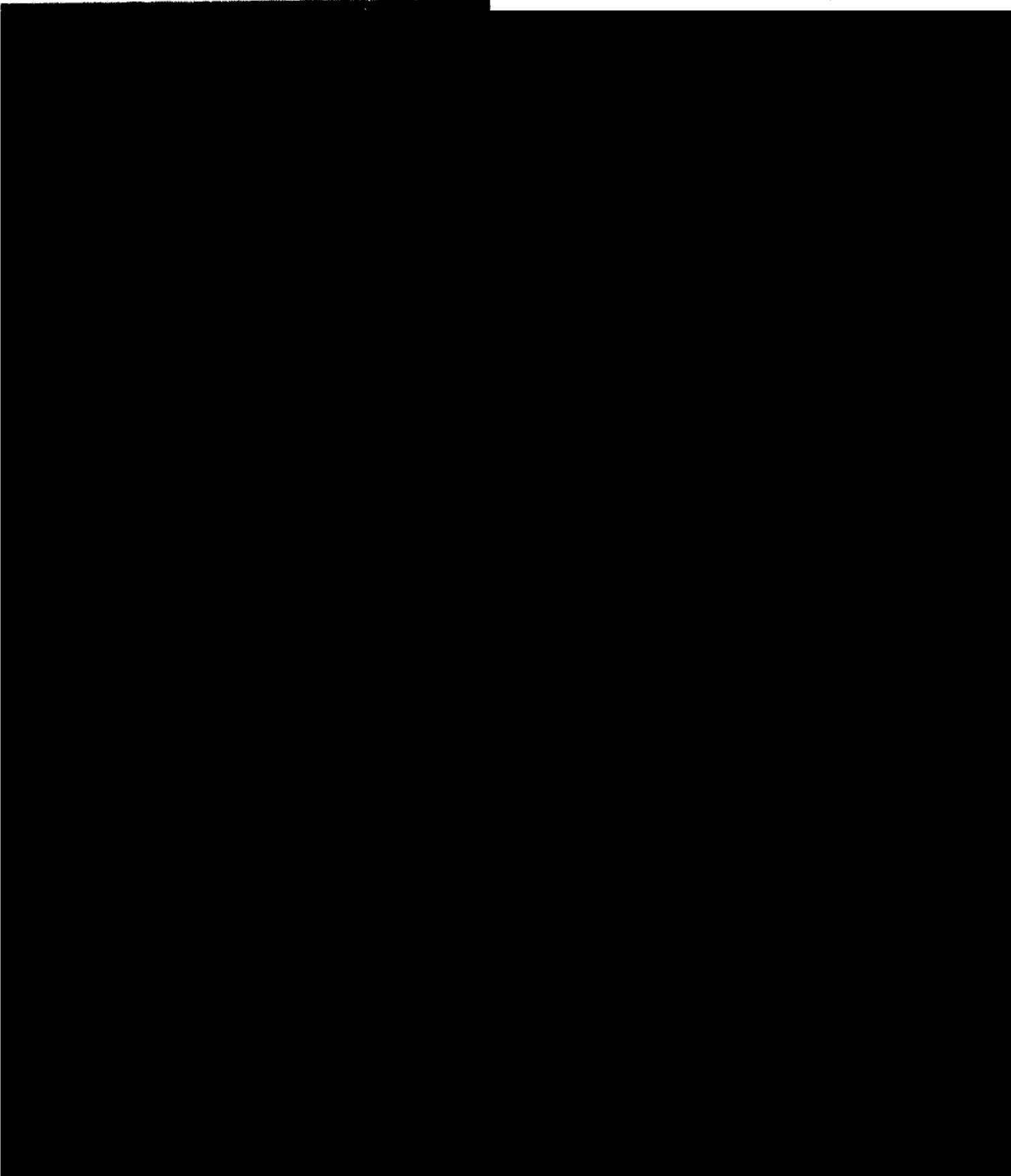




**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

983

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
Especialidad de Fotografía Forense





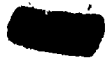




**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

984 FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
Especialidad de Fotografía Forense



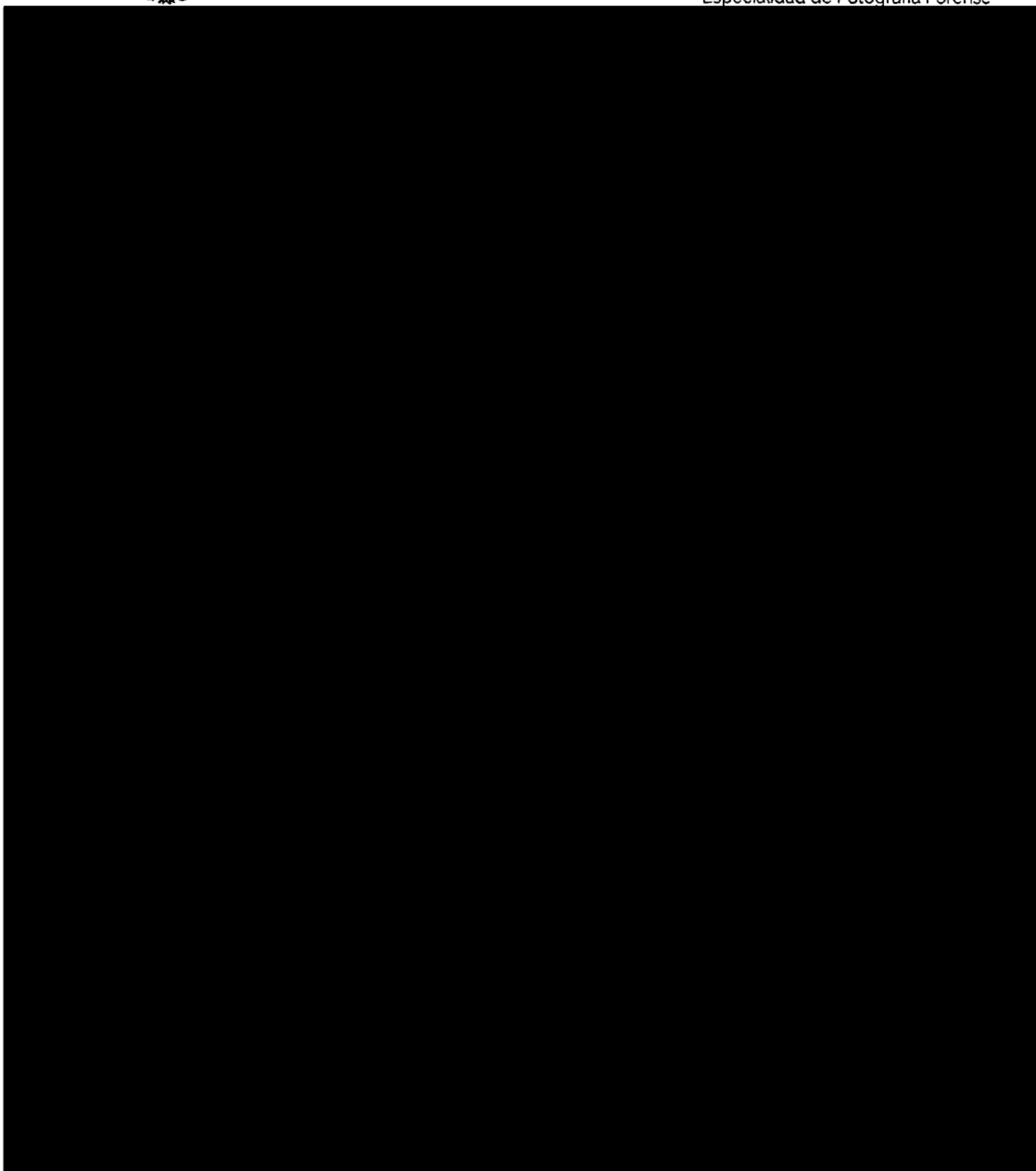




**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

985

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
Especialidad de Fotografía Forense



1944

1944

1944

1944

1944

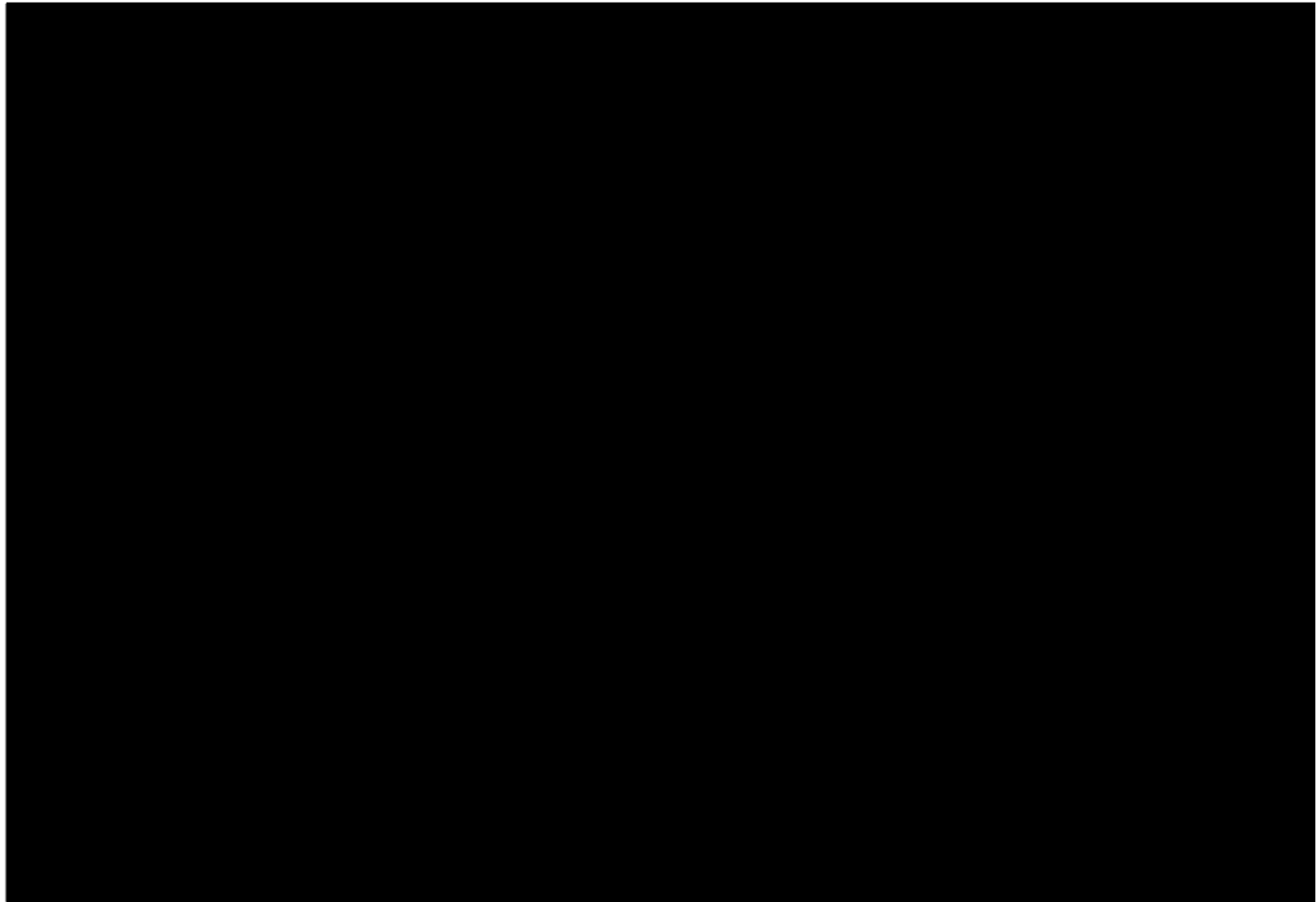


**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

986

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 45547  
C.I.: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019







**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



987

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
Especialidad de Fotografía Forense



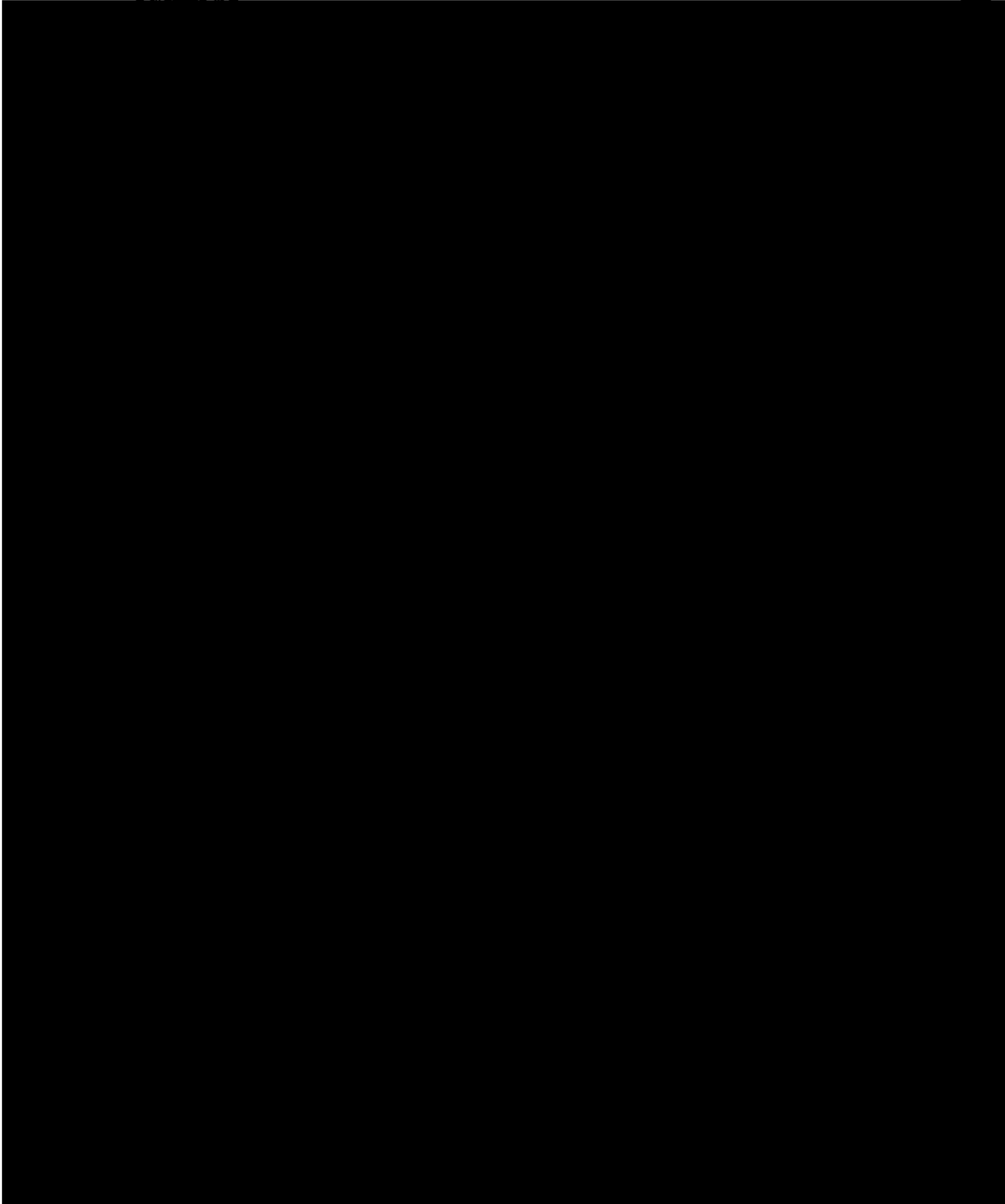


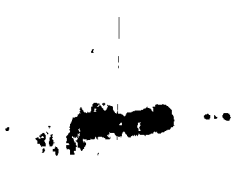


**FGR**

**988**

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES







**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**989** FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
Especialidad de Fotografía Forense





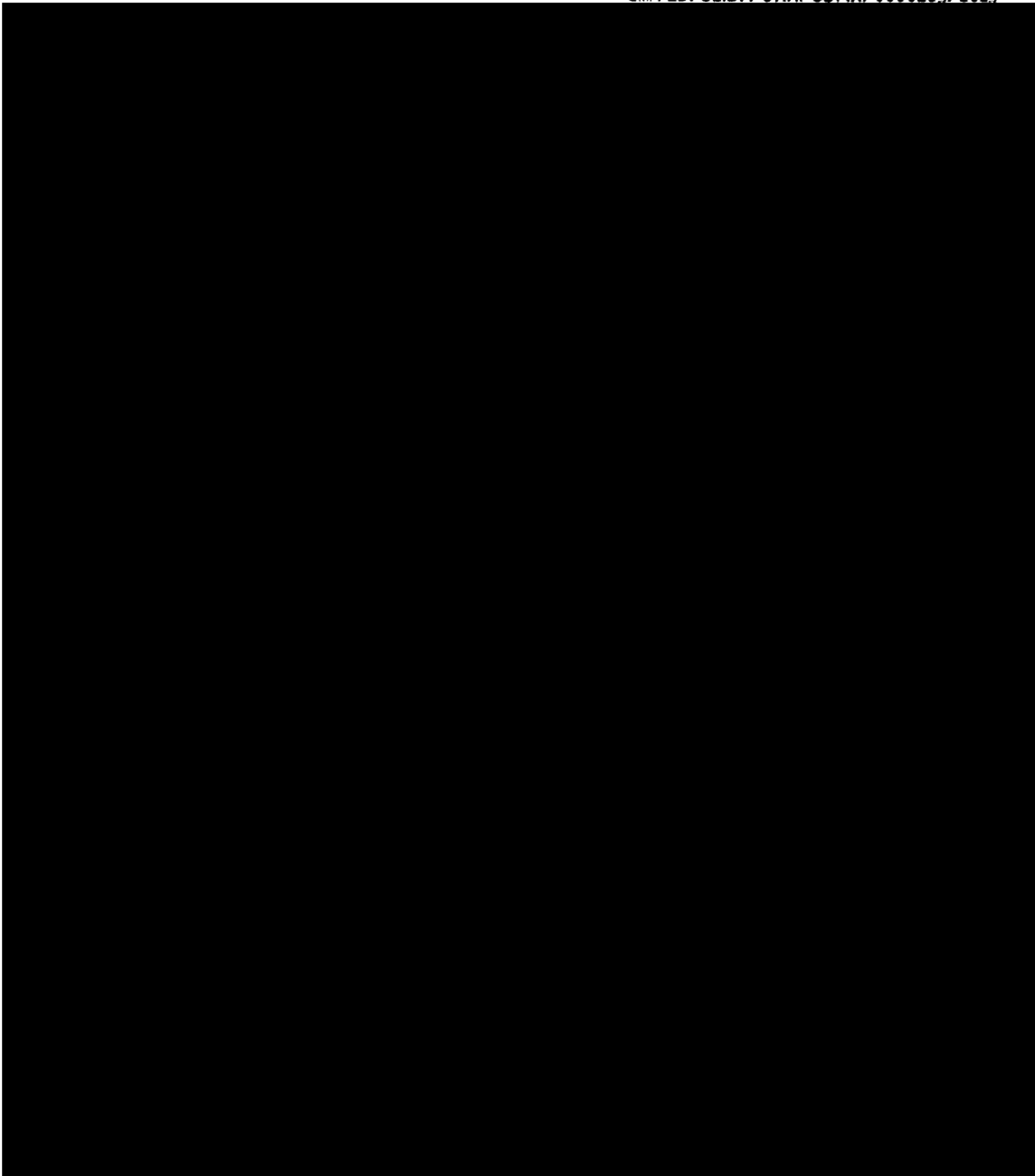
**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

990

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 45547

C.I.: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019





10.

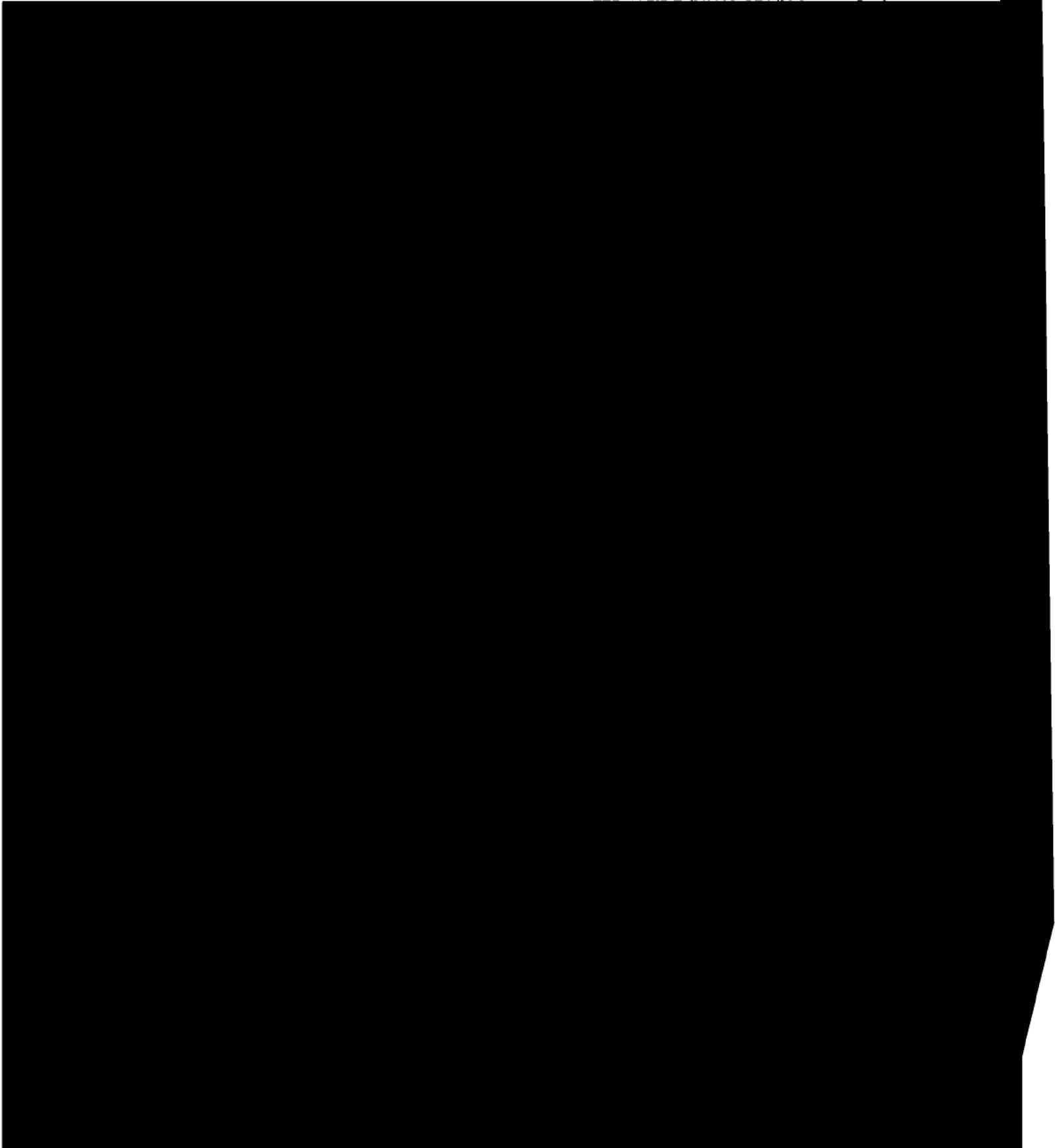


**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

991

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 45547







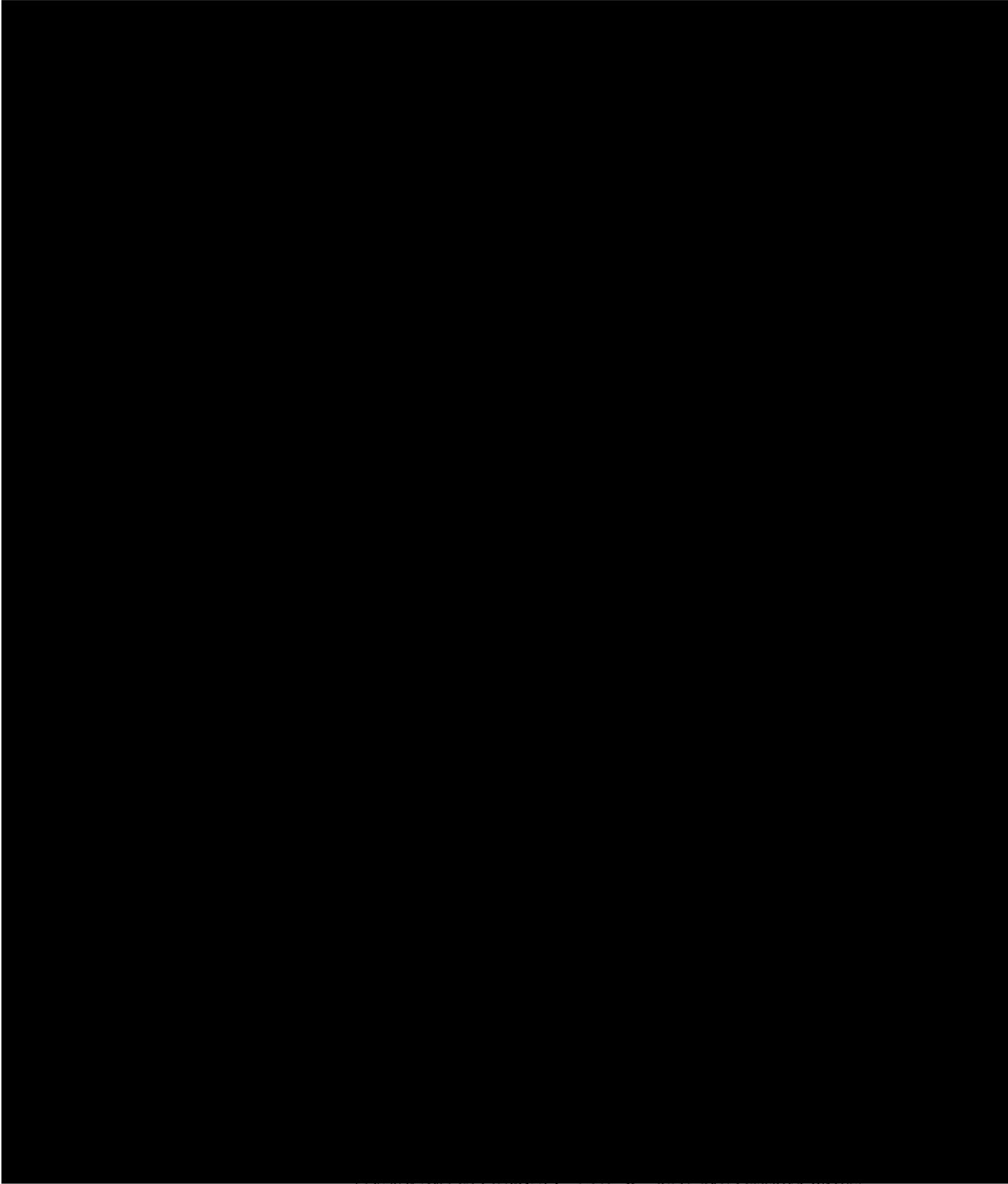


**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**854**

**992** FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: **45547**  
C.I.: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**



10

11

12

13

14

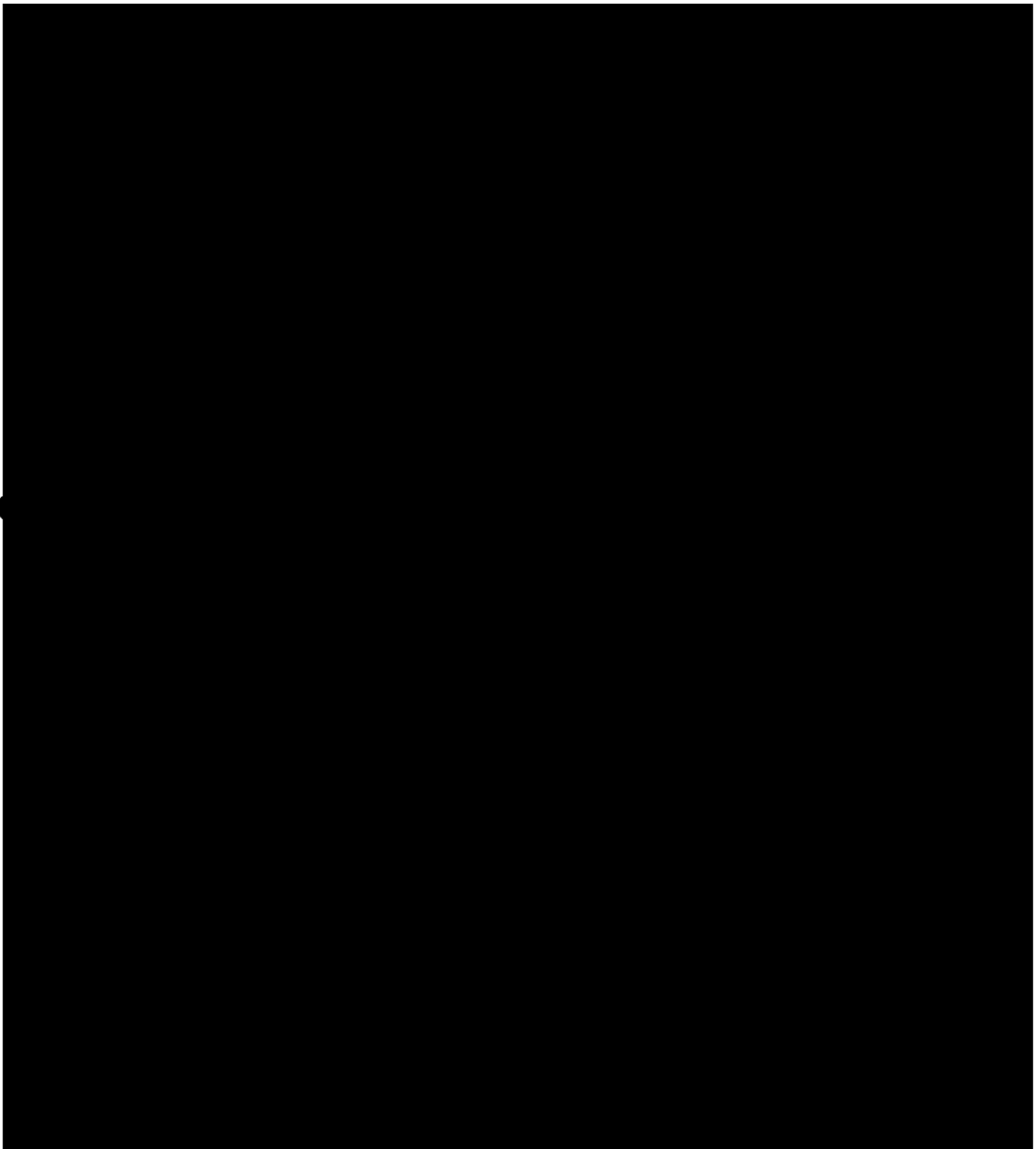


**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



**993**

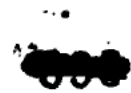
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
Especialidad de Fotografía Forense





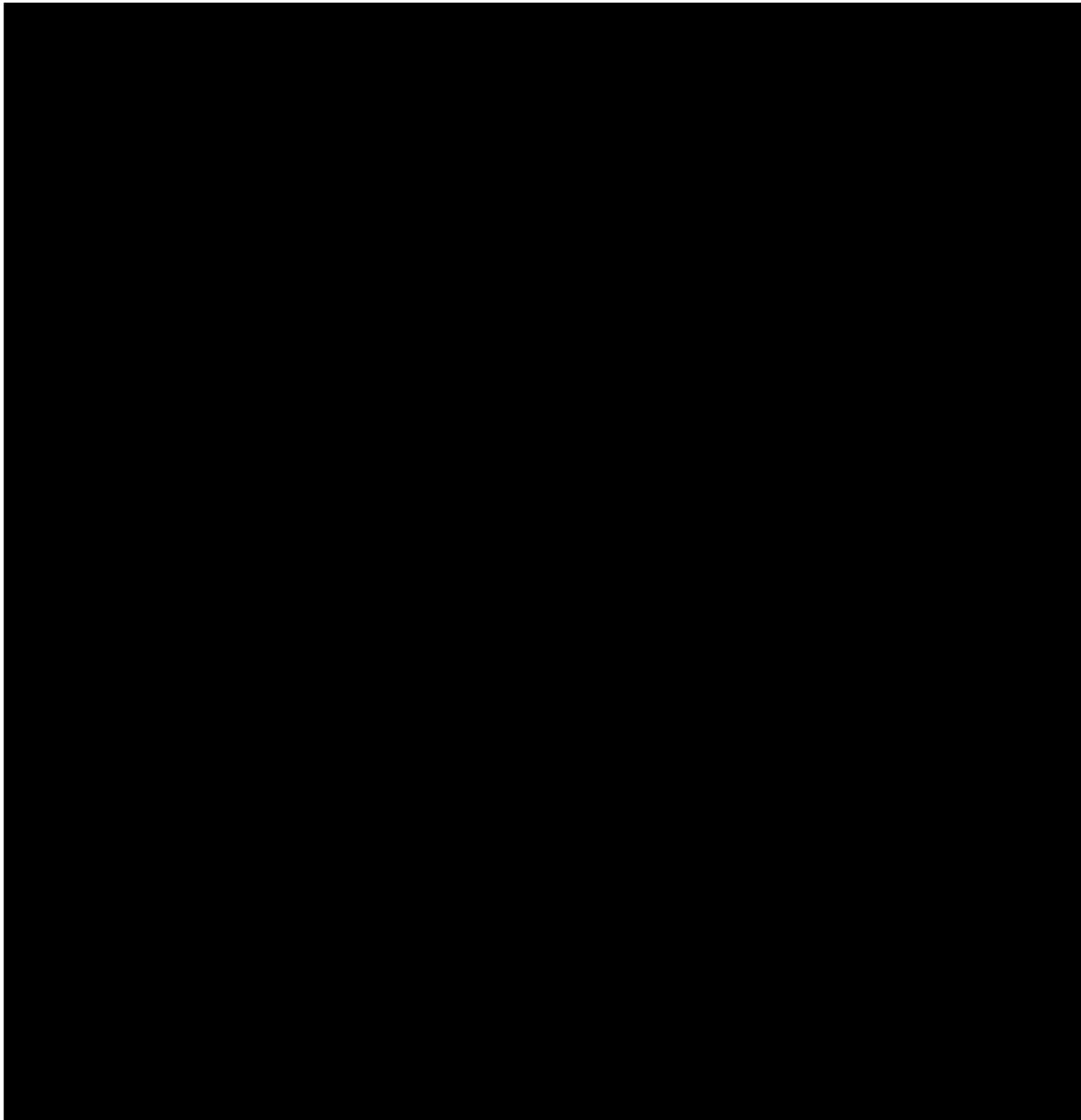


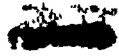
**FGR**  
FISCALIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



**997** FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: **45547**  
C.I.: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**





Q.

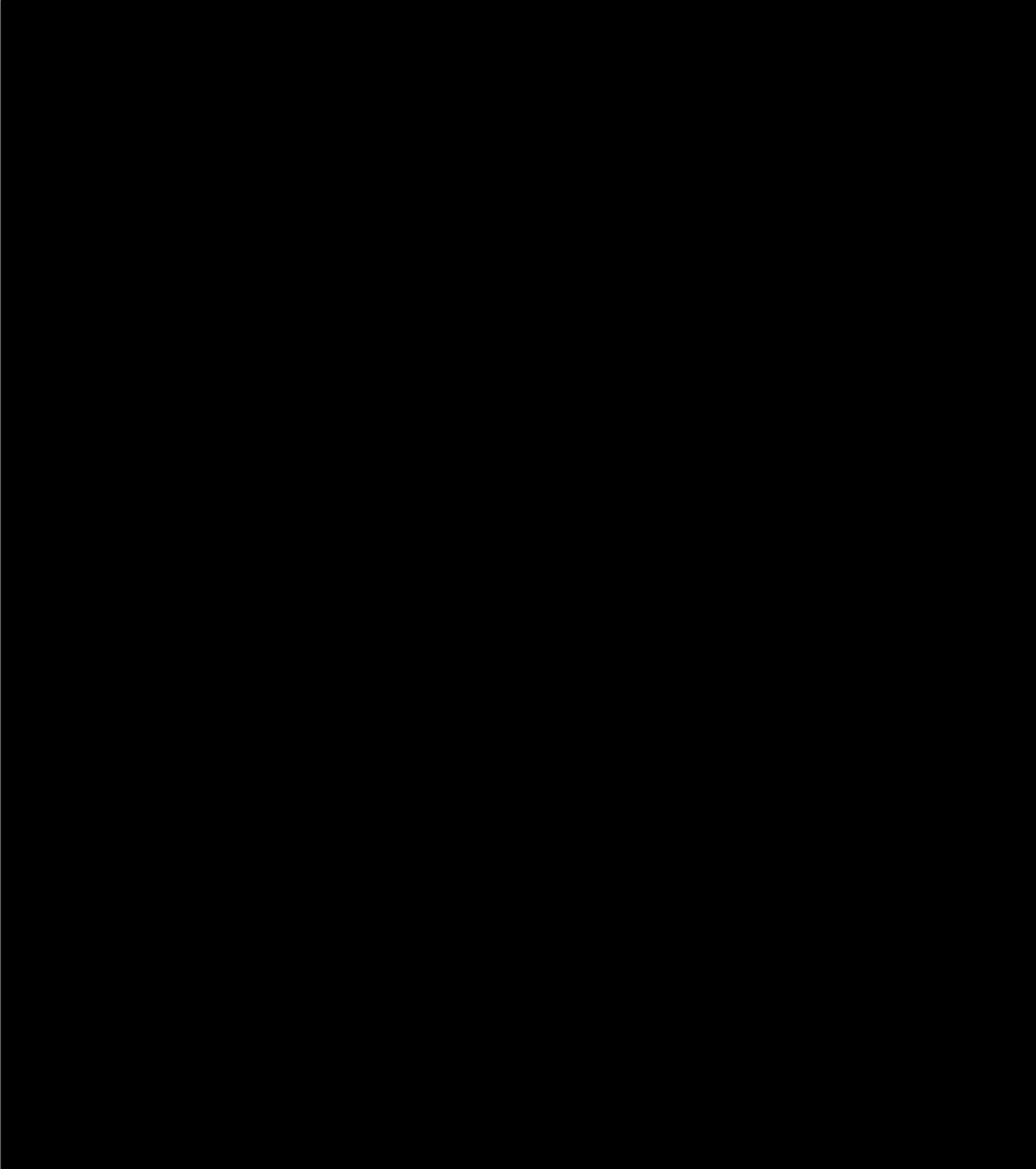




**FGR**  
FISCALIA GENERAL

995

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS









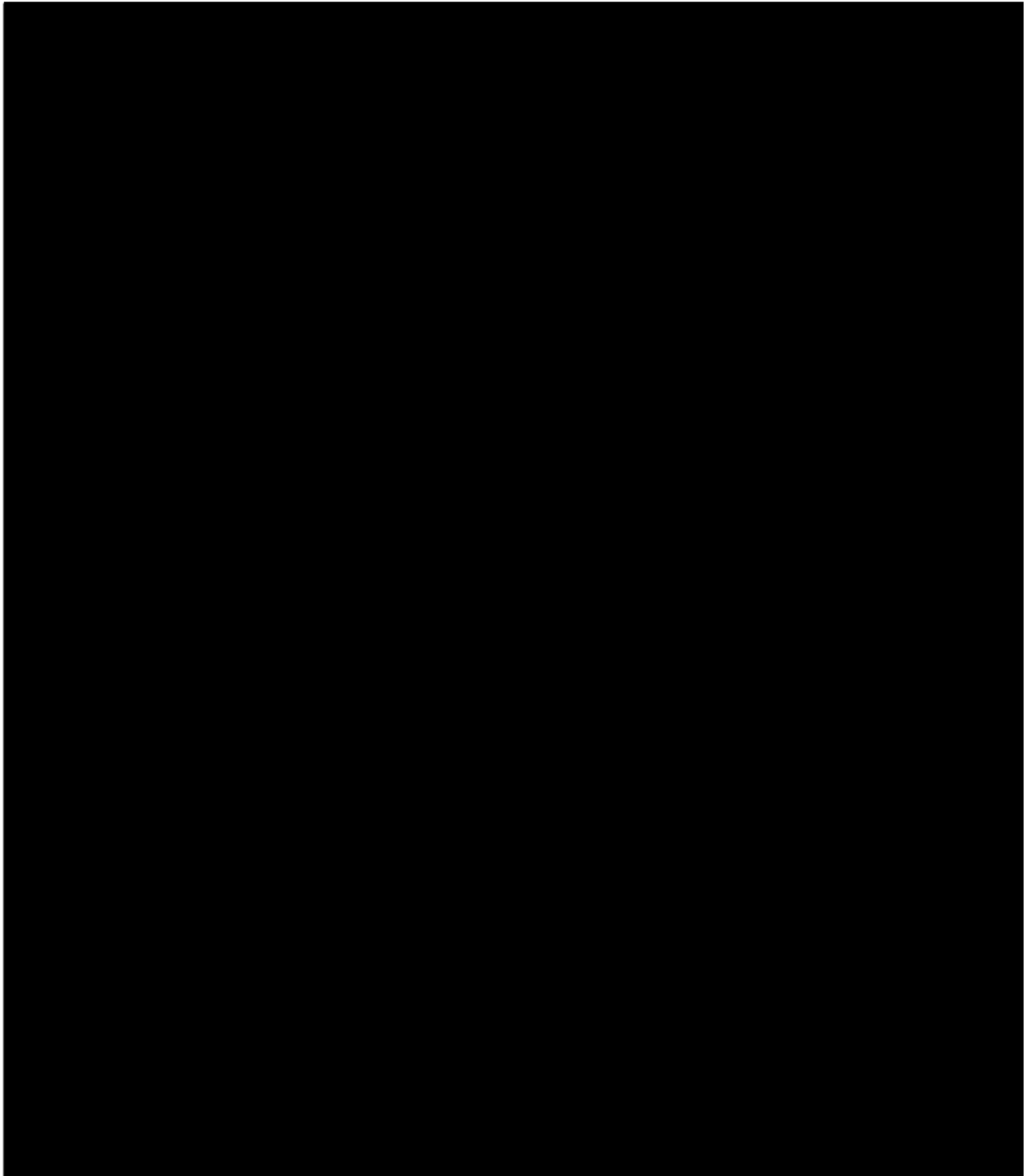
**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

996

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 45547  
C.I.: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019

J0



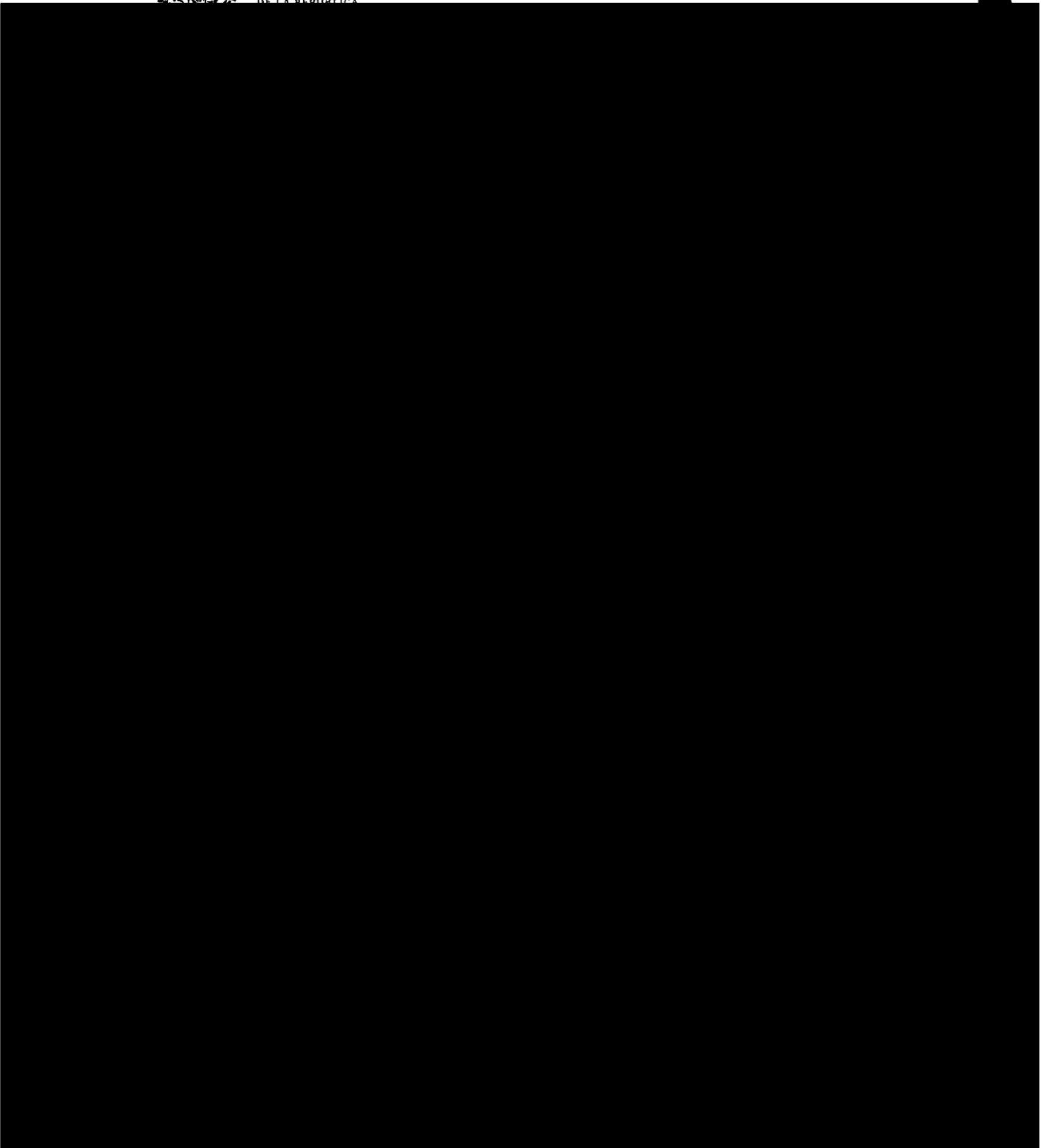


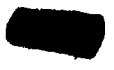


**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

997

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS







**FGR**  
FISCALIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

998

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
Especialidad de Fotografía Forense

127

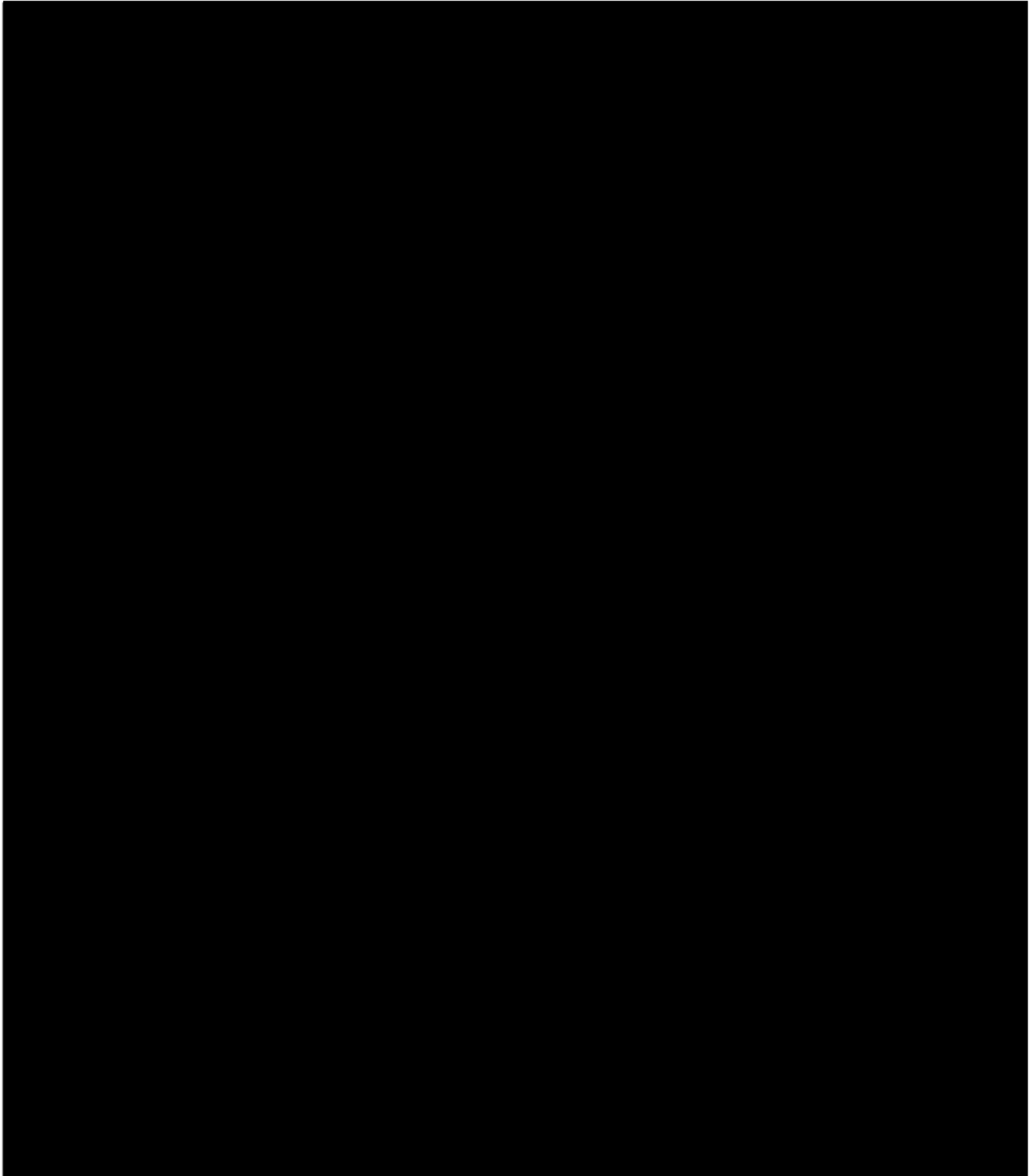
128



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**999** FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: **45547**  
C.I.: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**





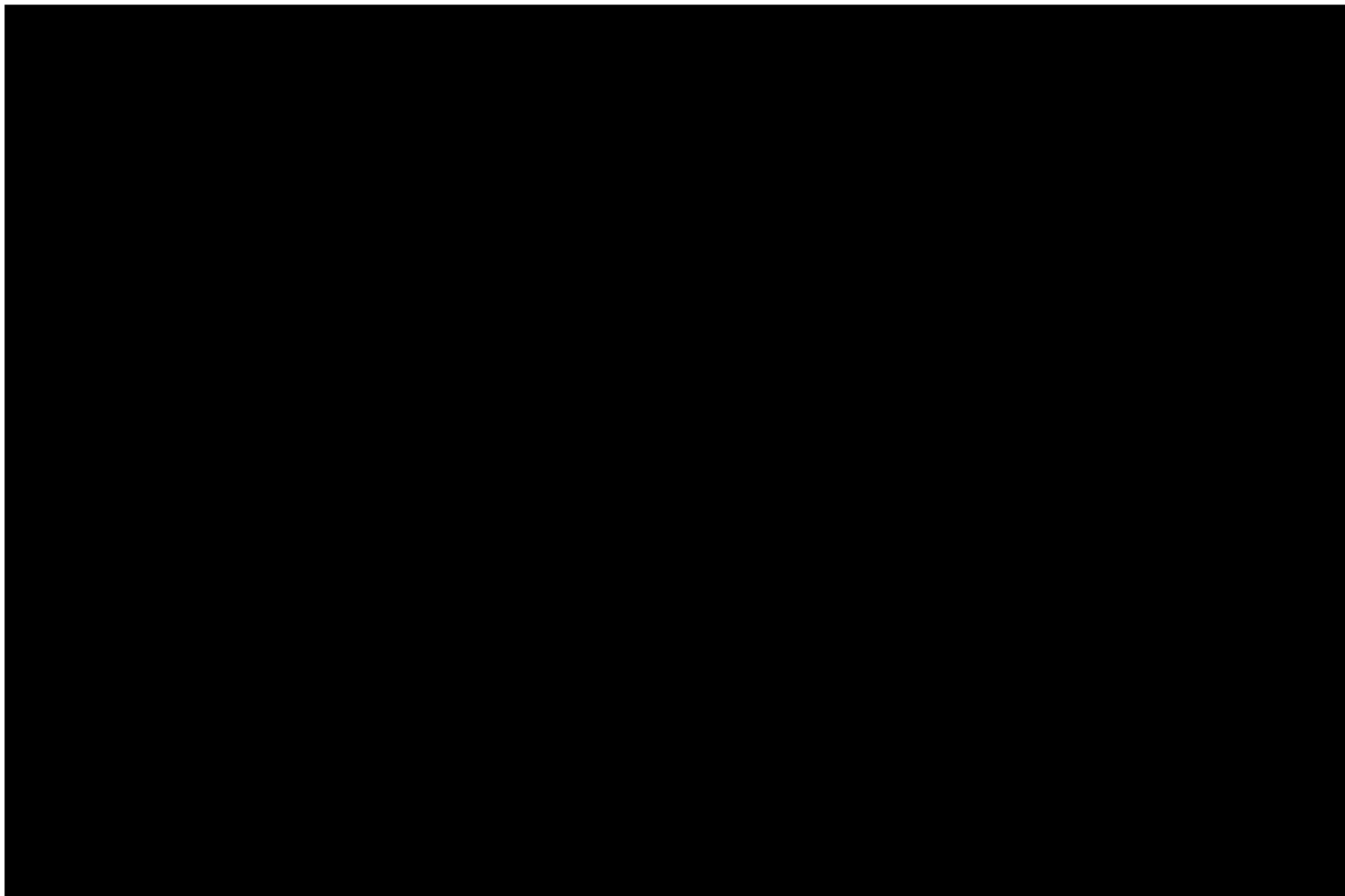




**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

1000 FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 45547  
C.I.: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019



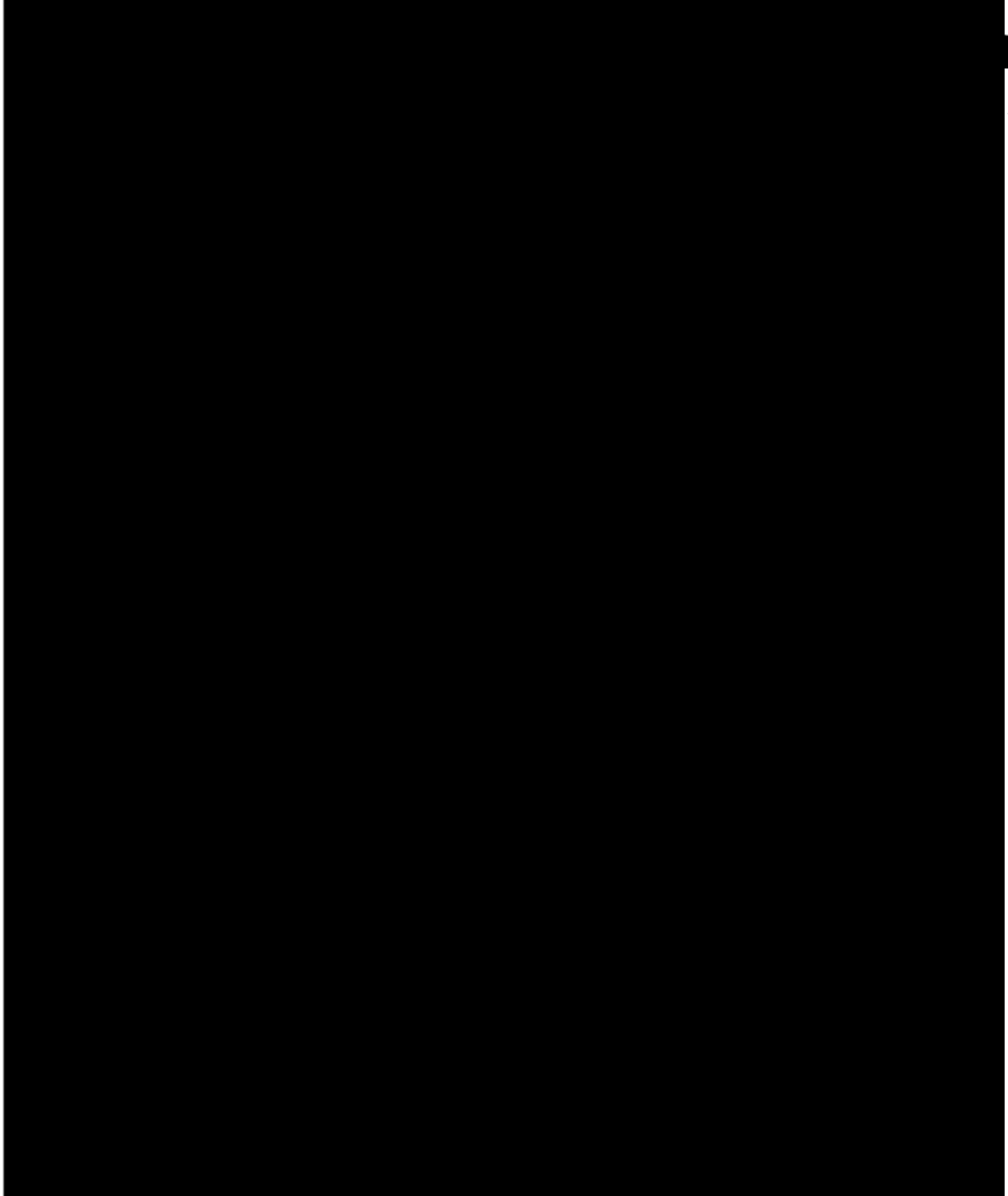




**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**1001**  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: **45547**  
C.I.: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**



11

12

13

14

15



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

1002

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 155/17





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

1003

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
Especialidad de Fotografía Forense

Rev



13



1



**FGR**  
FISCALIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

1004

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
Especialidad de Fotografía Forense

13

14

15

16

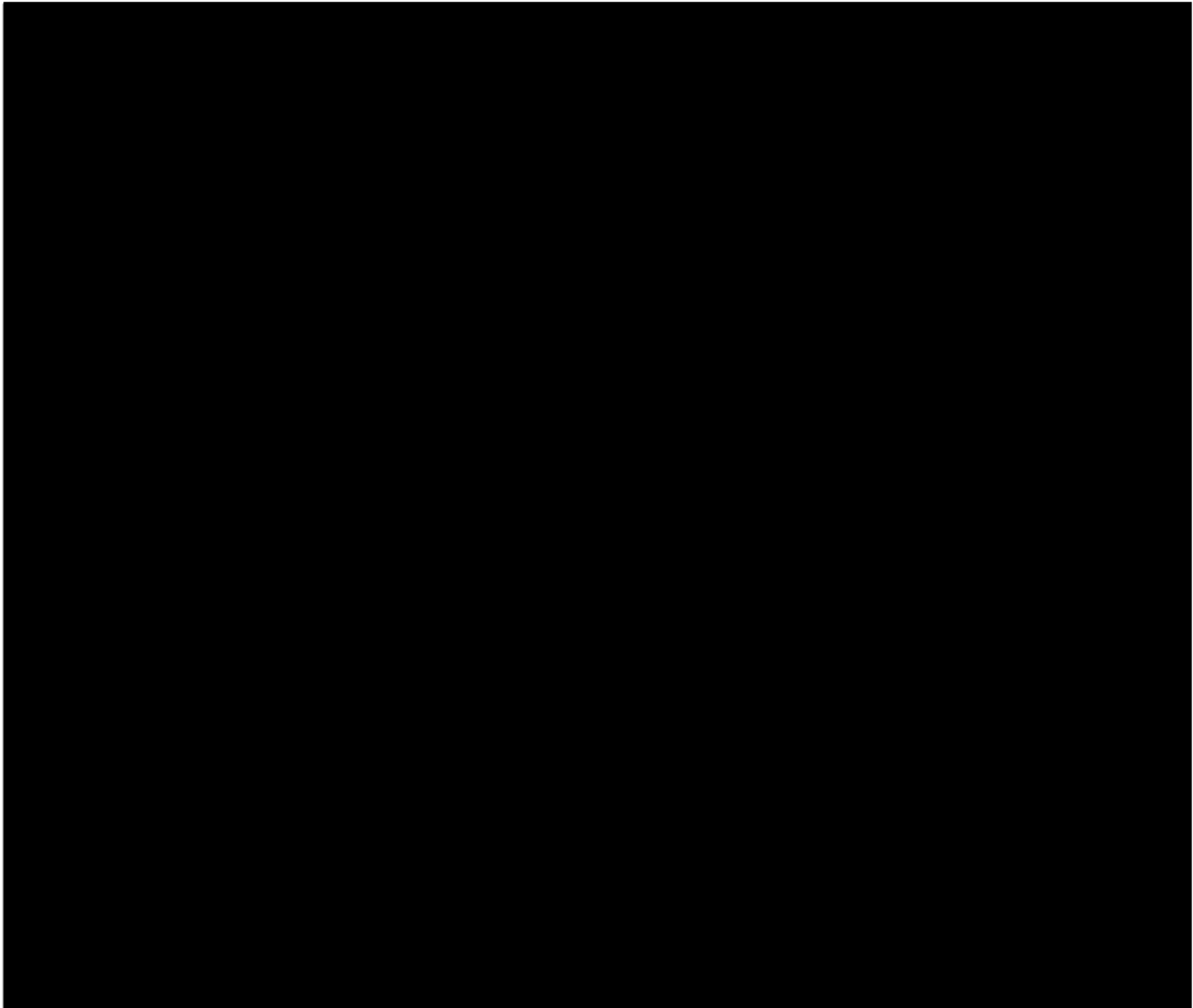


**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

1005

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 45547  
C.I.: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/000028g/2019



1

2

3

4

5

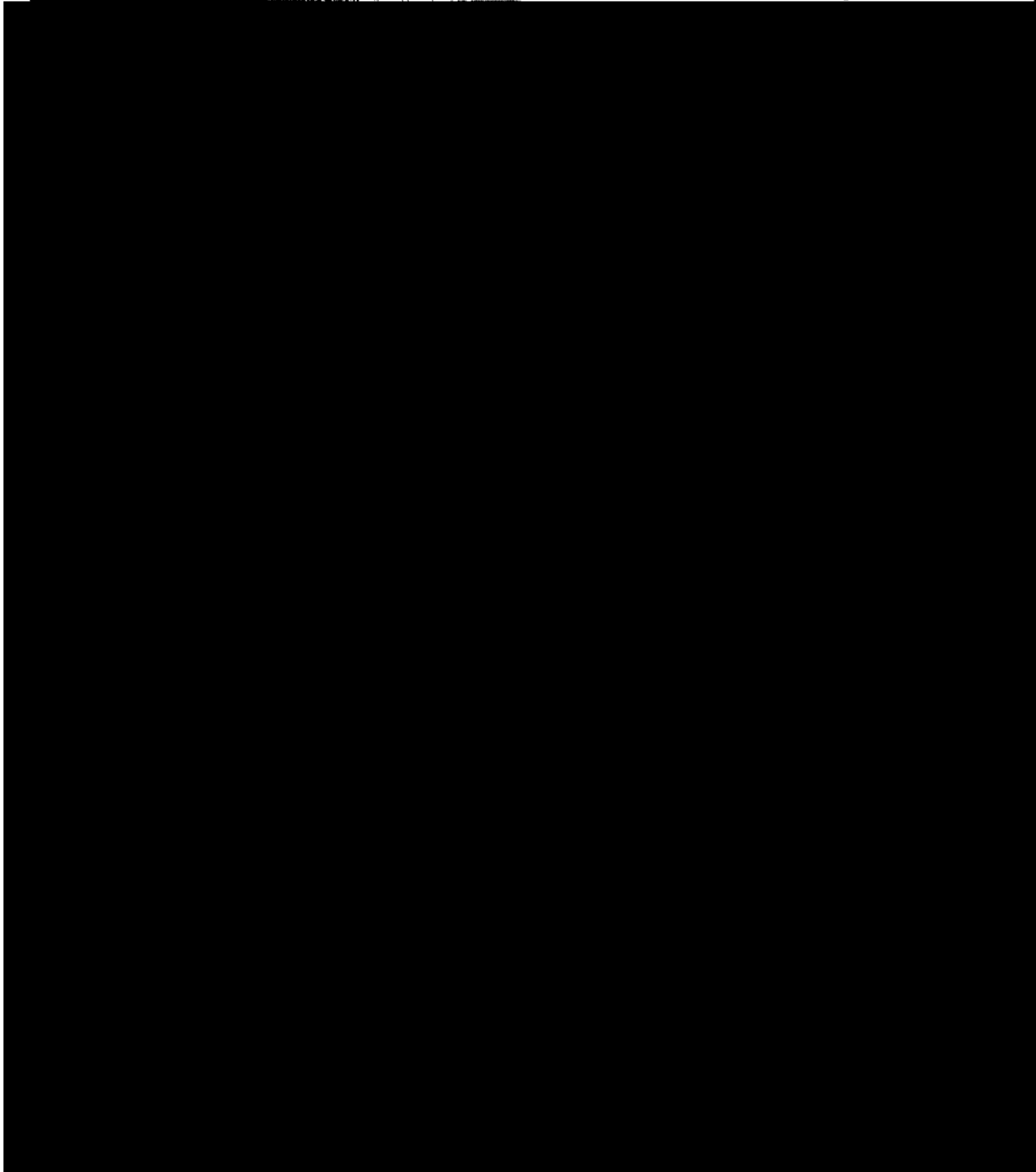
6

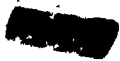


**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

1006

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
Especialidad de Fotografía Forense



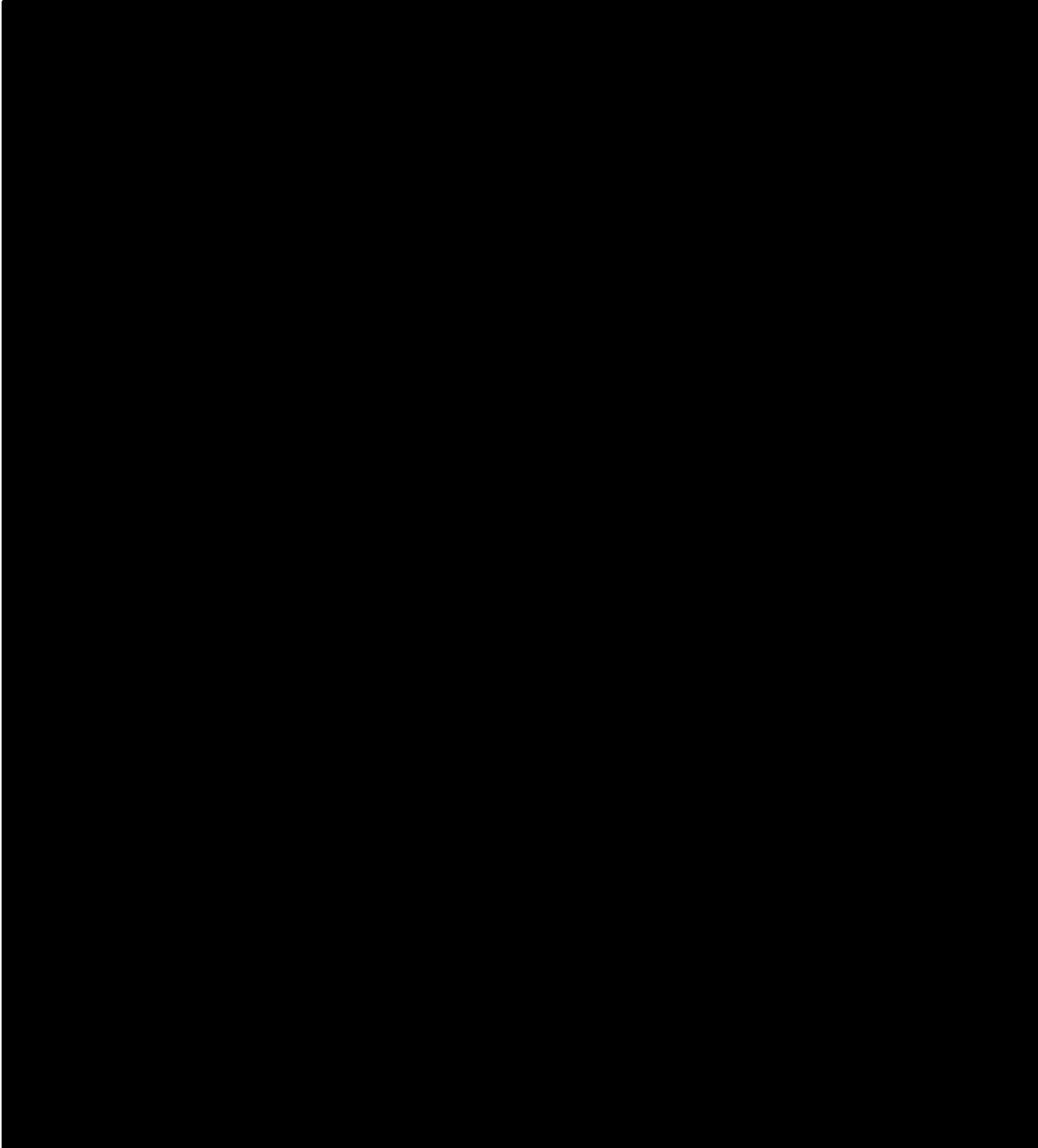




**FGR**  
FISCALIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

1007

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
Especialidad de Fotografía Forense





11

12

13

14

15

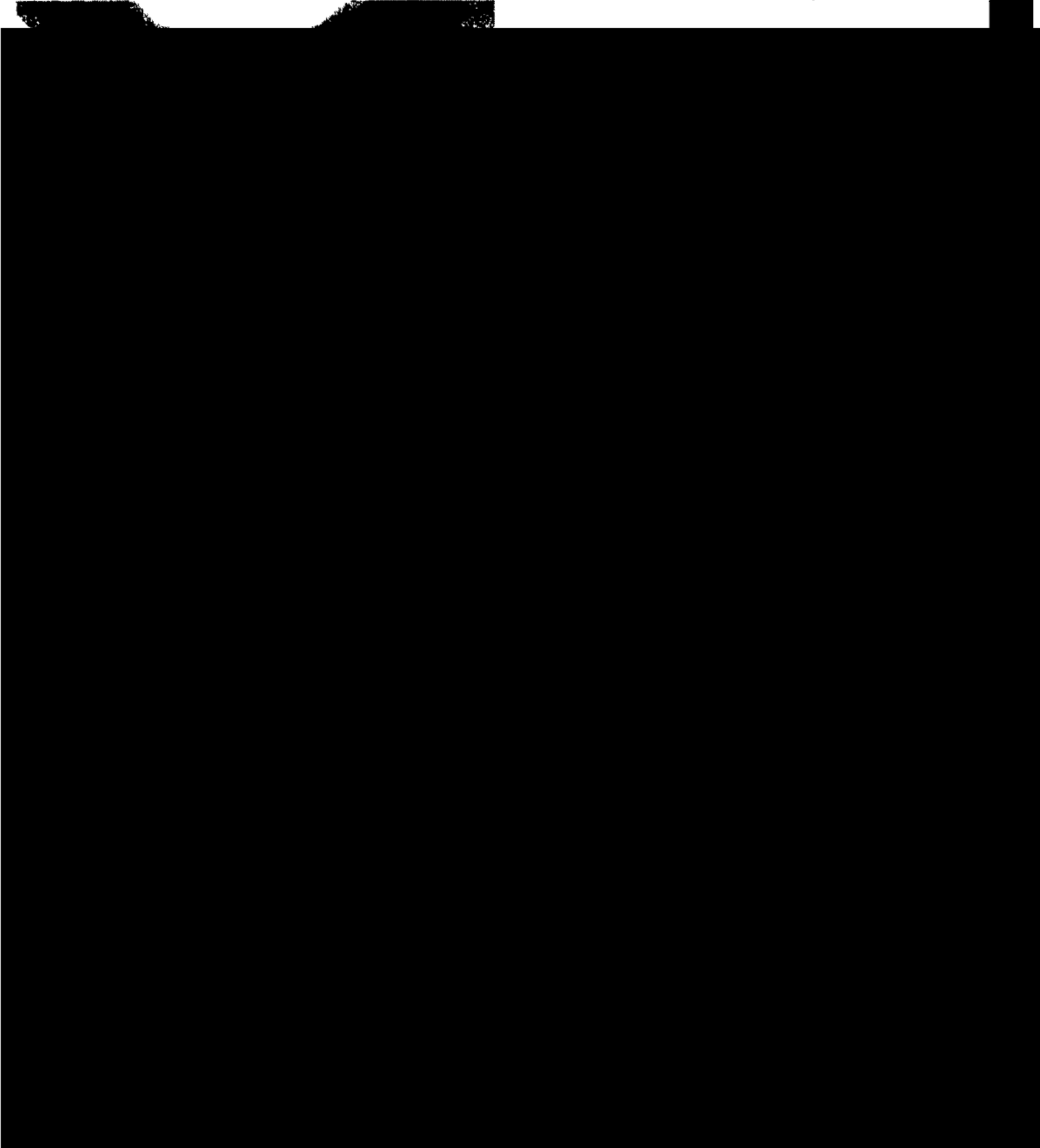
16



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

1008

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
Especialidad de Fotografía Forense





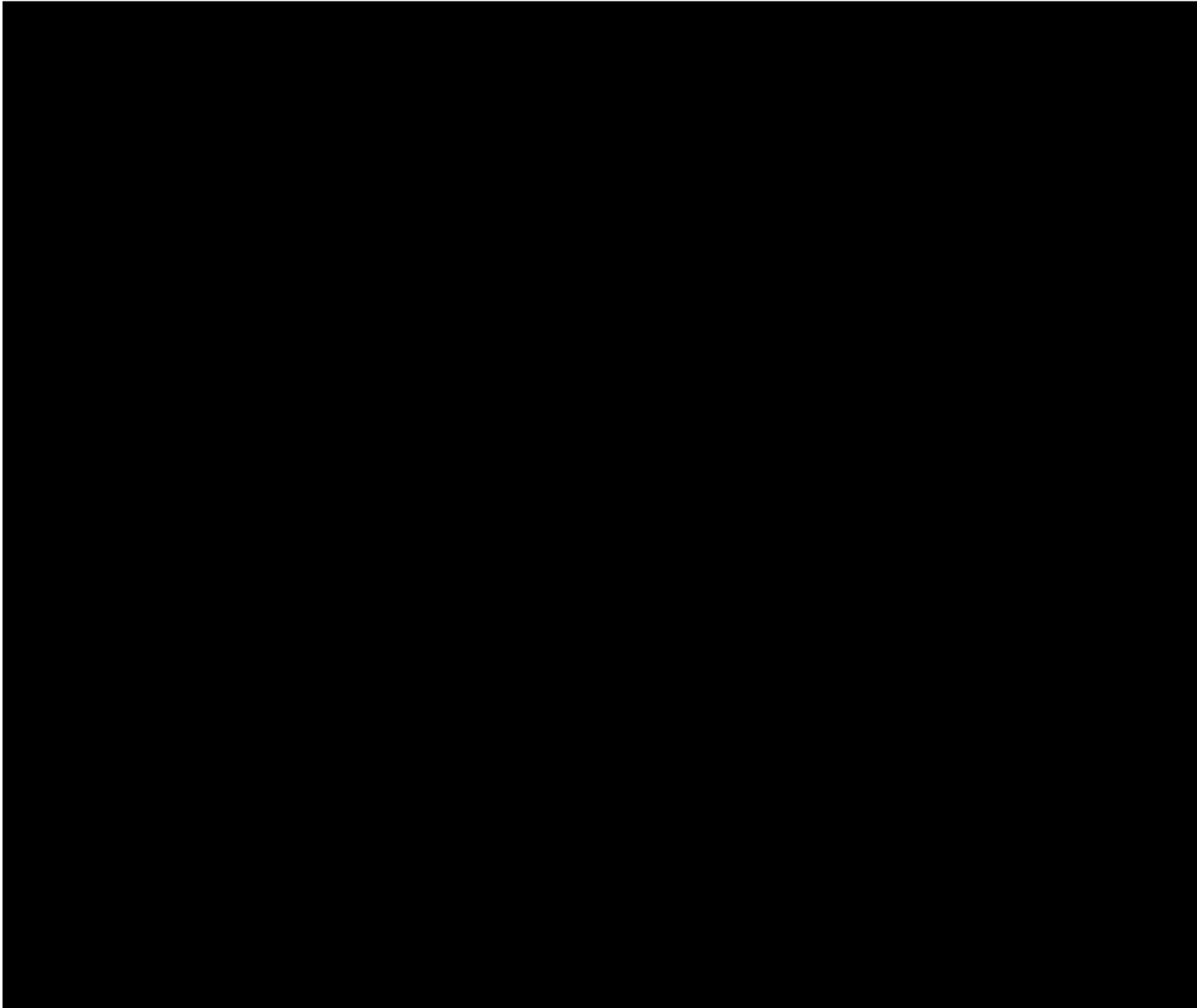


**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

1009

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 45547  
C.I.: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019





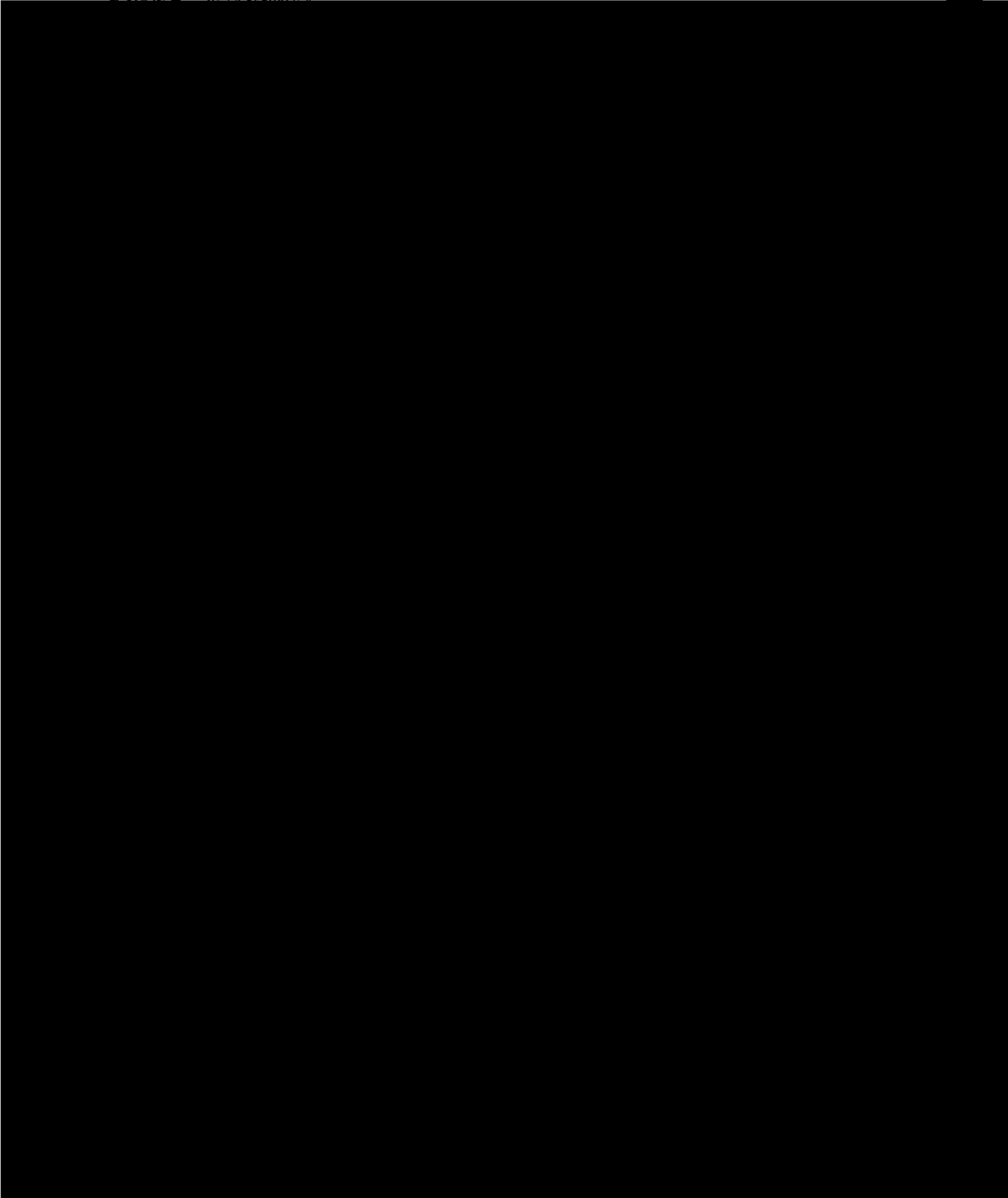


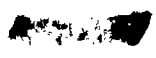
**FGR**

FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

1010

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS





1011



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES





4

10

11

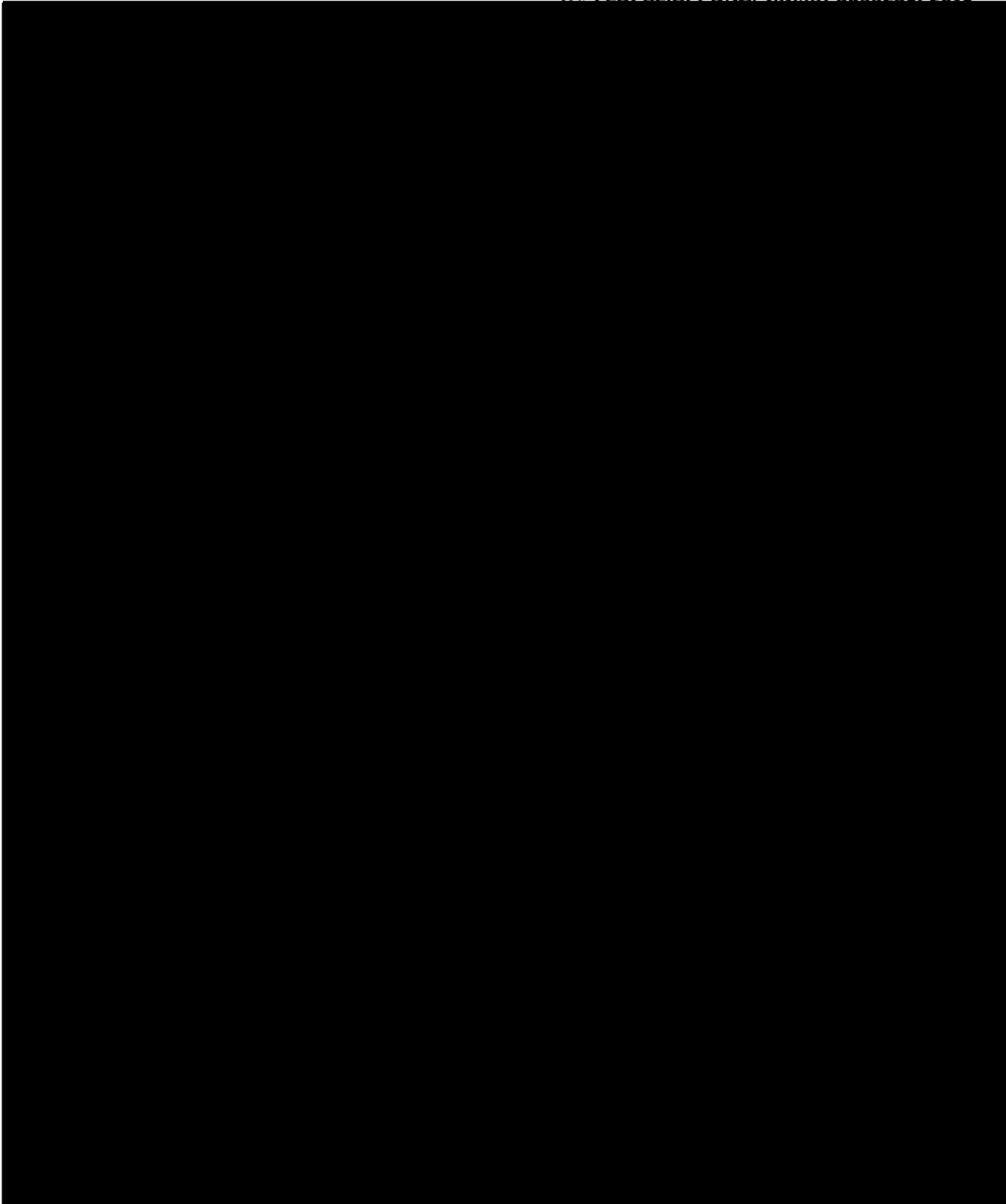
1012



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 45547  
CI: FFD/SEIDE/UNAI-CDMX/0000289/2019



1

2

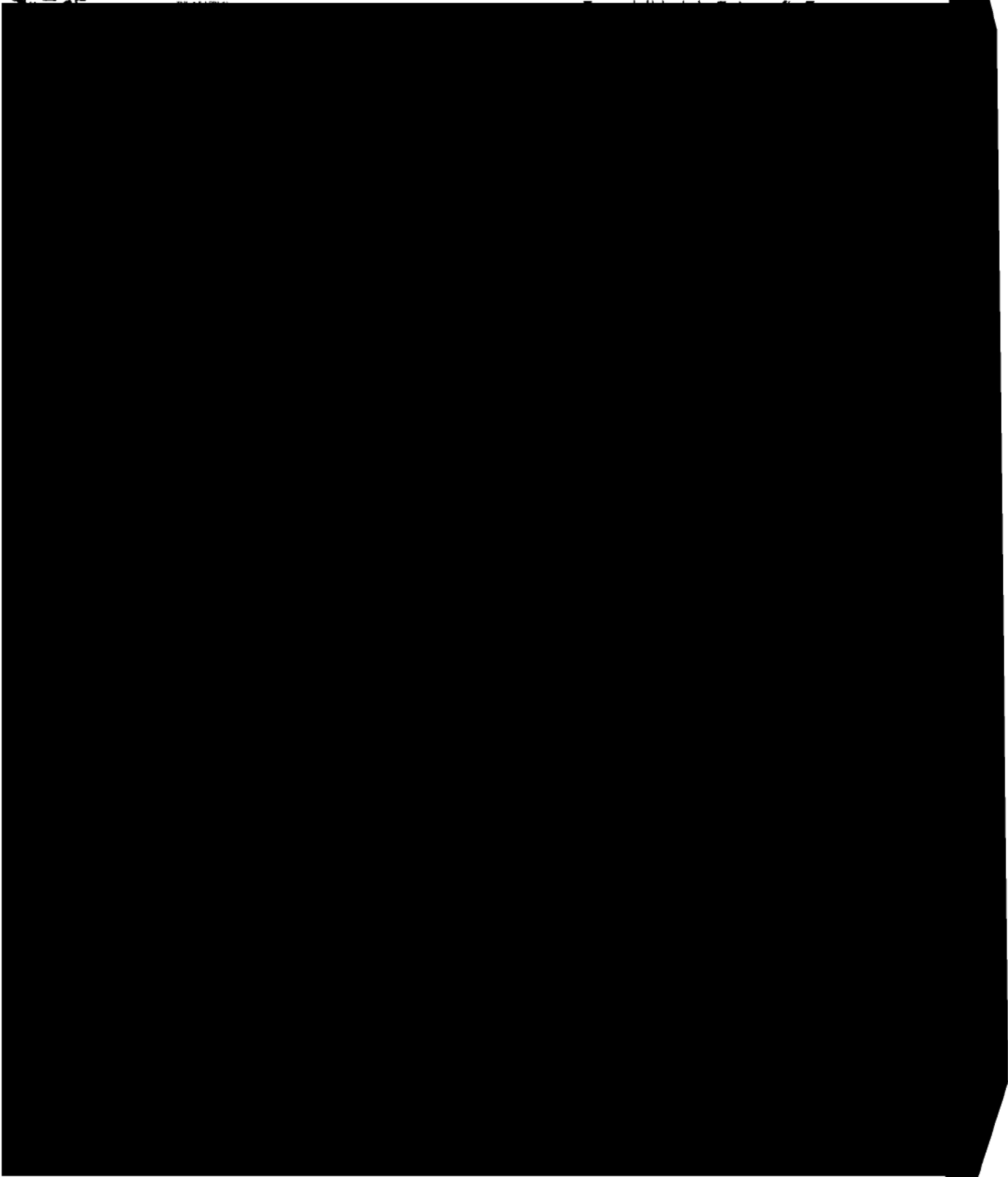
3

1013



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS



[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

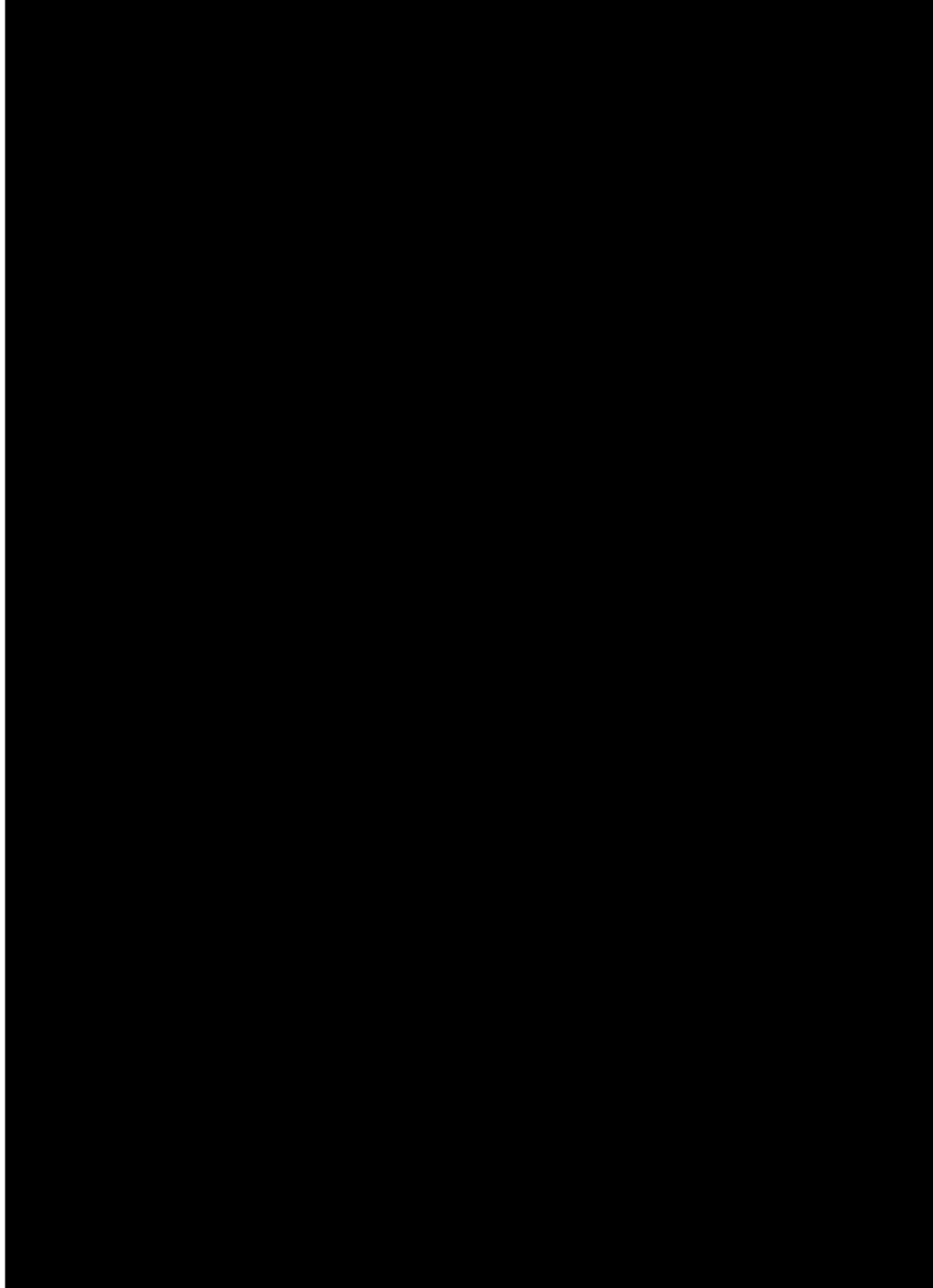


**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

1014

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 45547  
C.I.: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019



•

•

[REDACTED]

[REDACTED]



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

1015

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: **45547**  
C.I.: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**





1

2

3

4

5

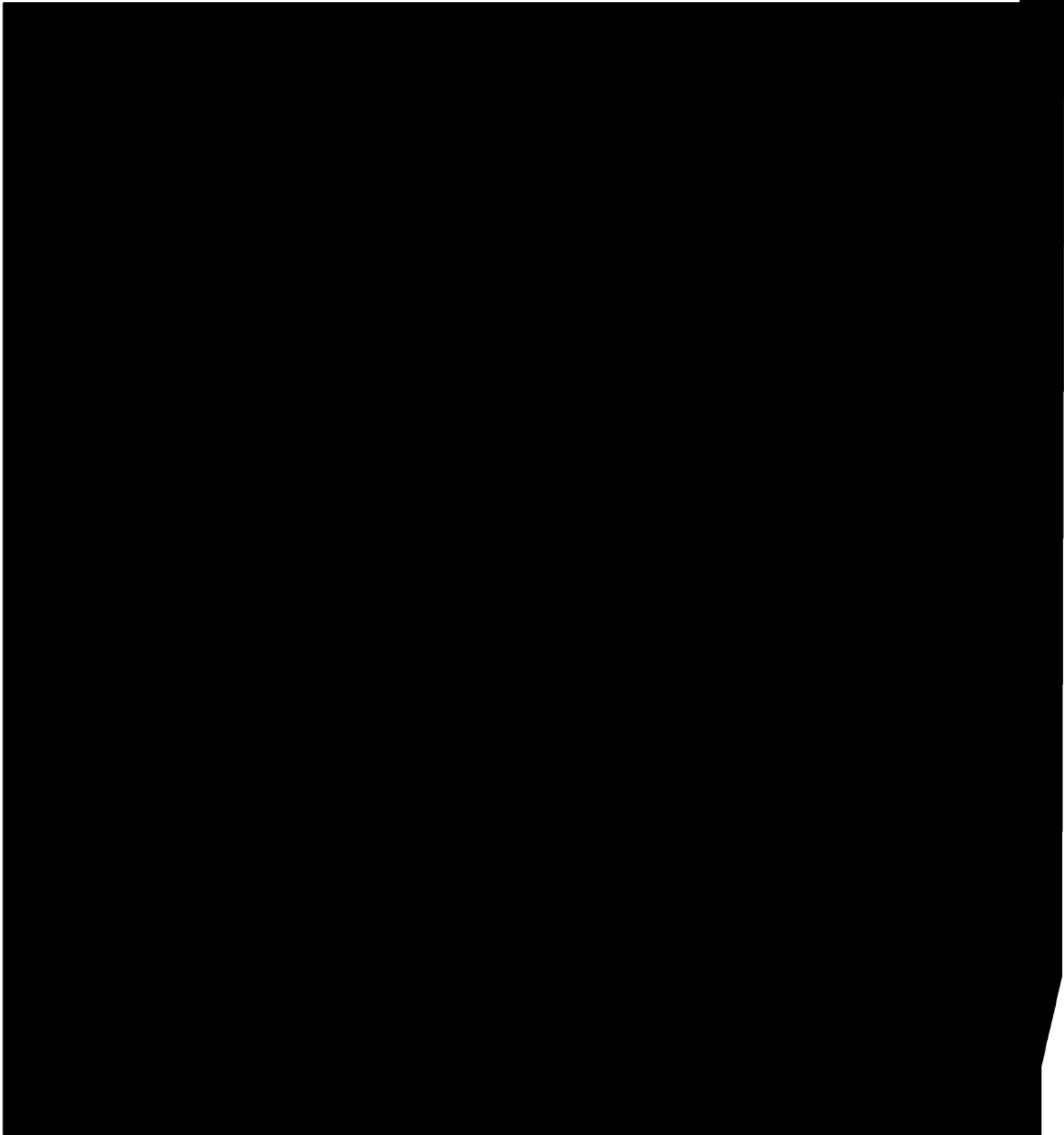
6



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

1016 FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 45547



1

2

3

4

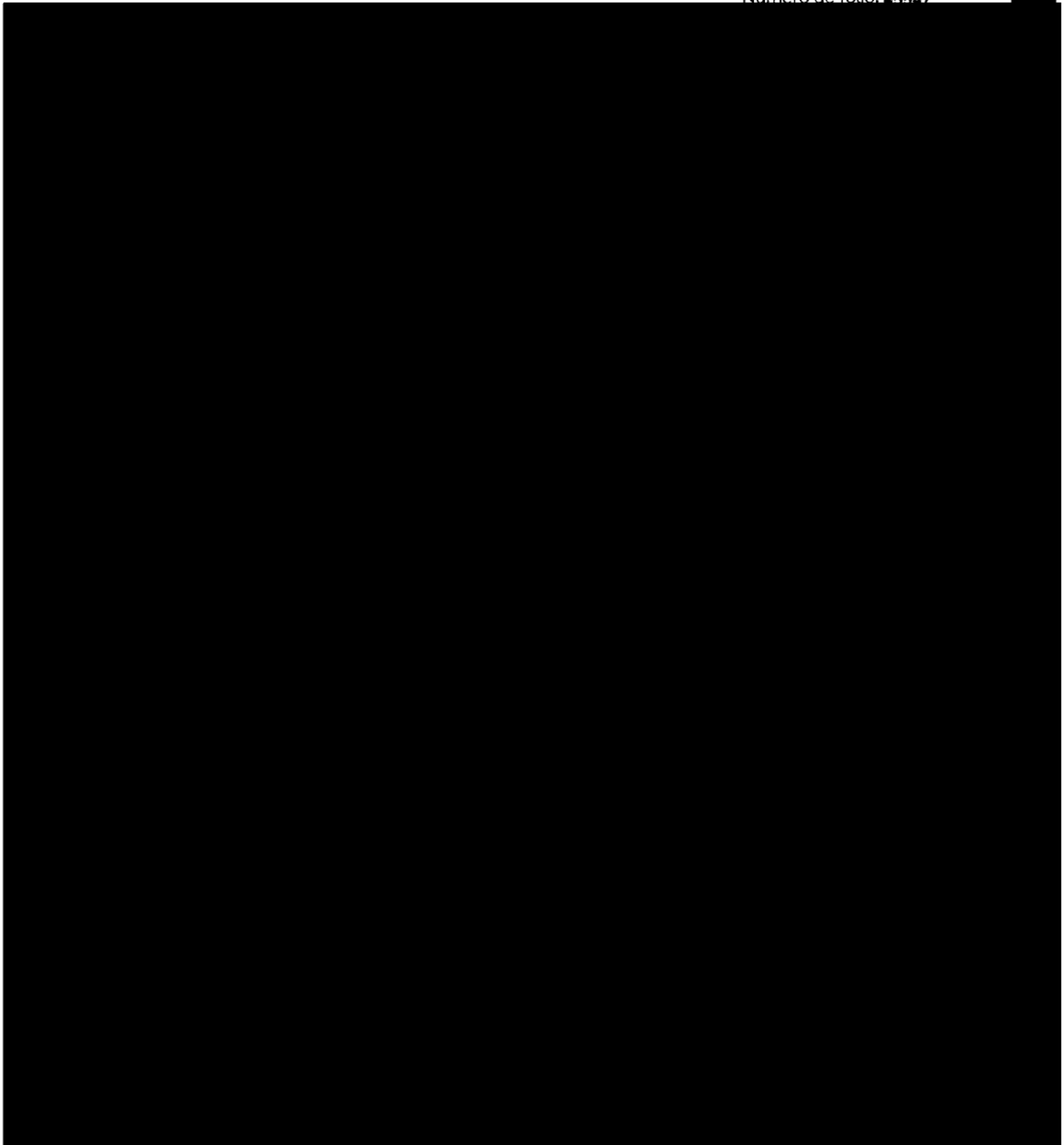
5



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**1017** FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 45547



10

11

12

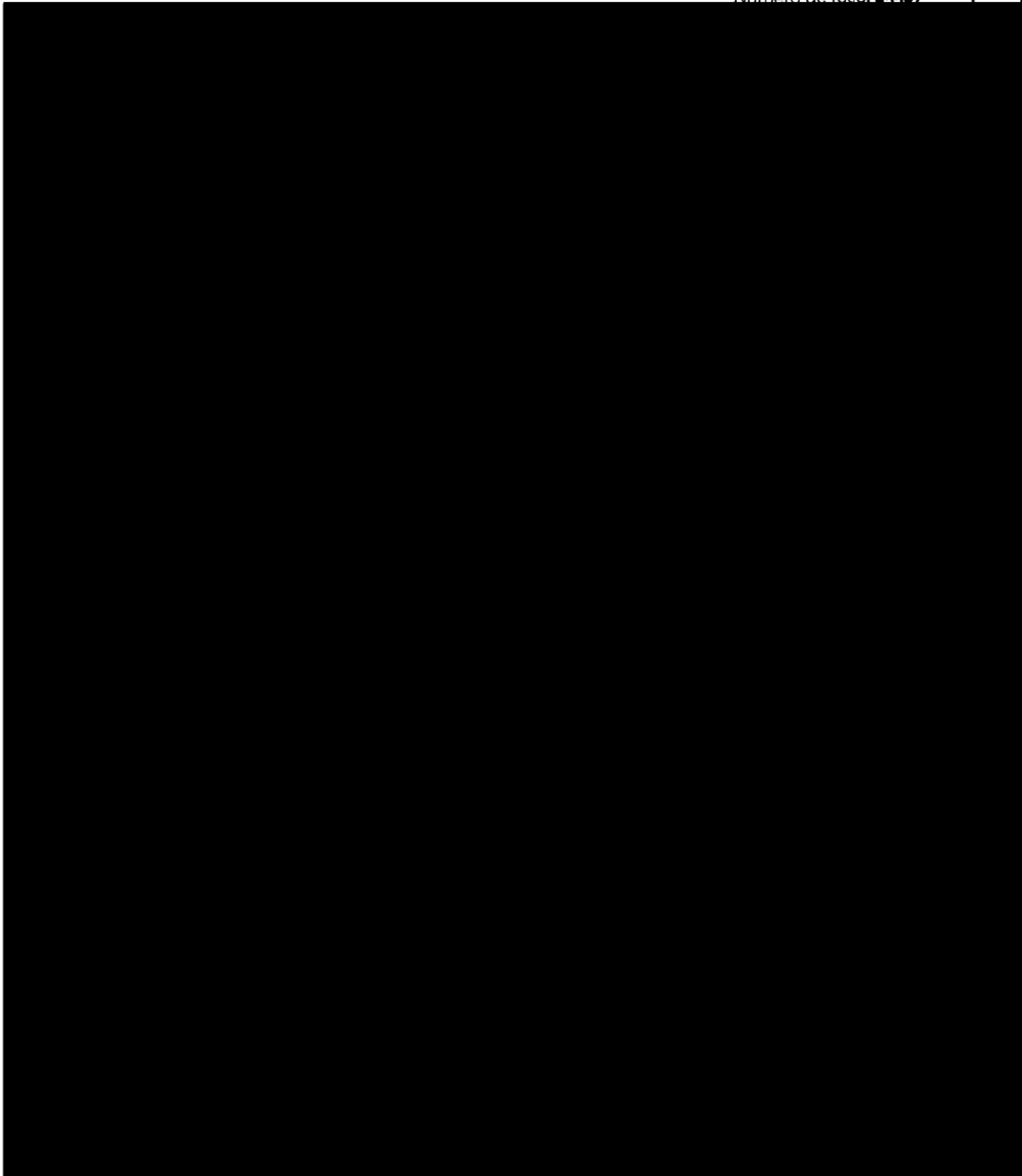
1018

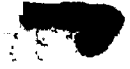
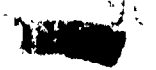


**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 45547





1019



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 45547

Re



1

2

3



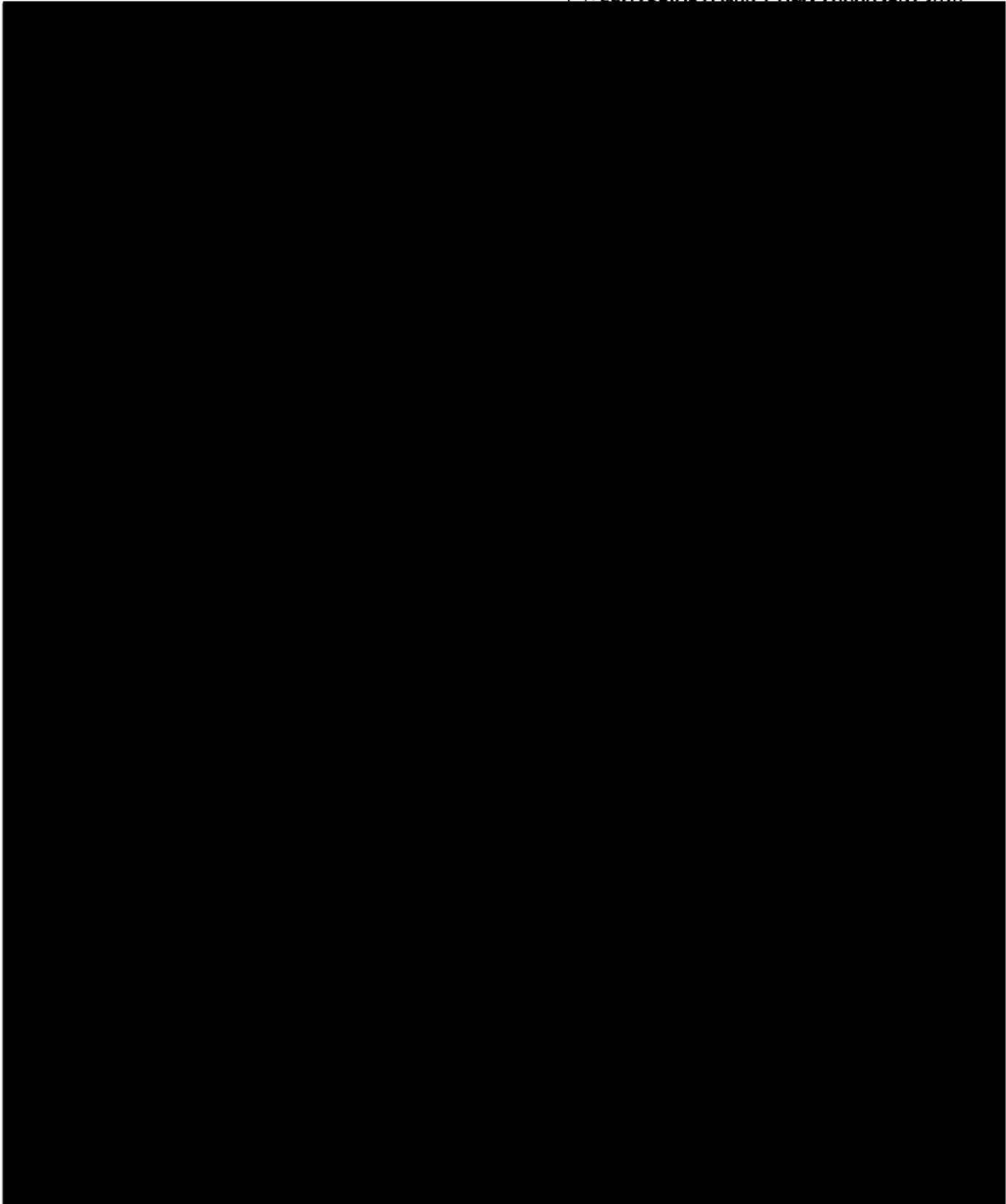
**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

1020

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 45547

CI: FEP/SEIDE/UNAL/CDMX/0000280/2010



10

11

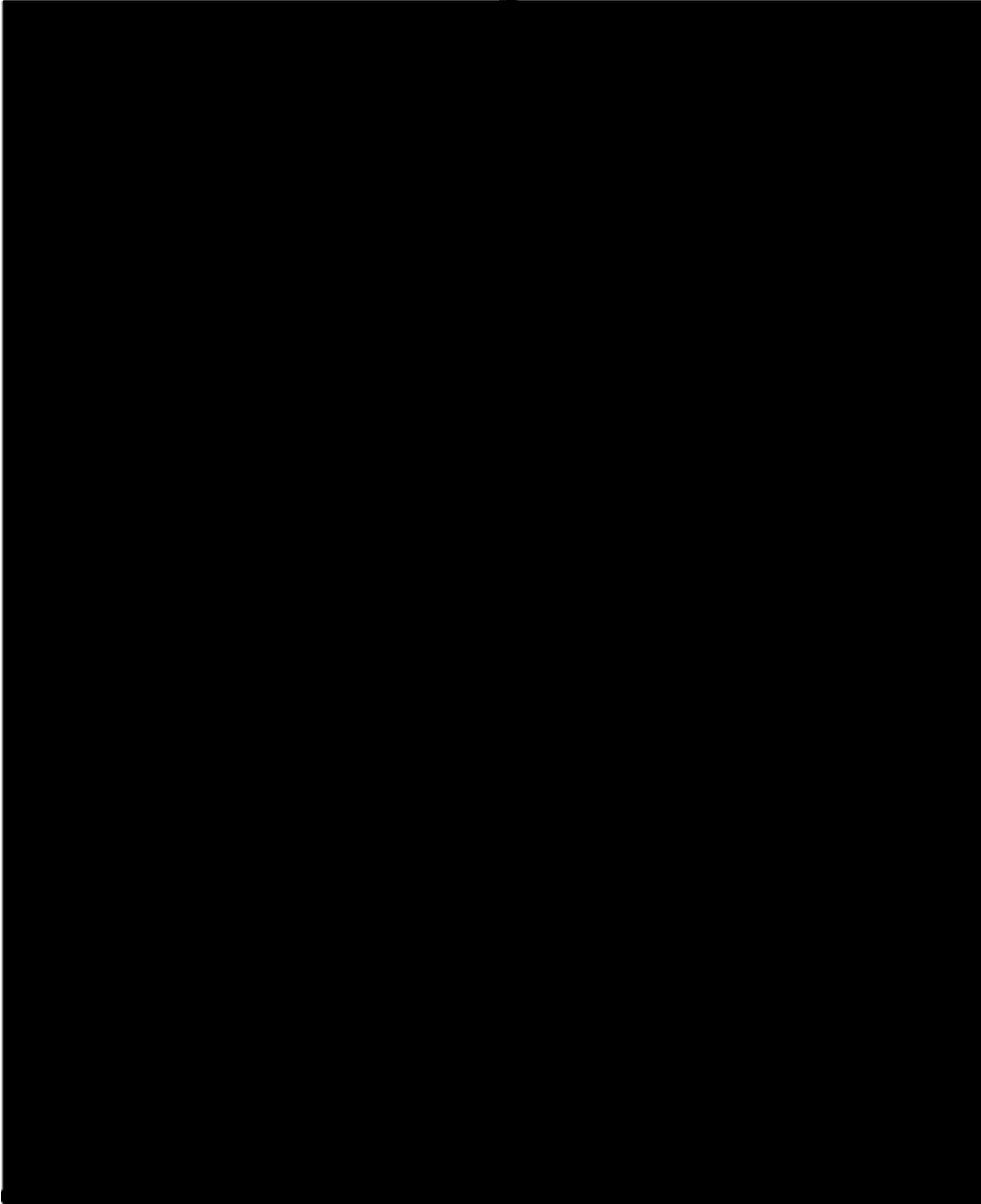
12



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

1021

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
Especialidad de Fotografía Forense



11

12

13

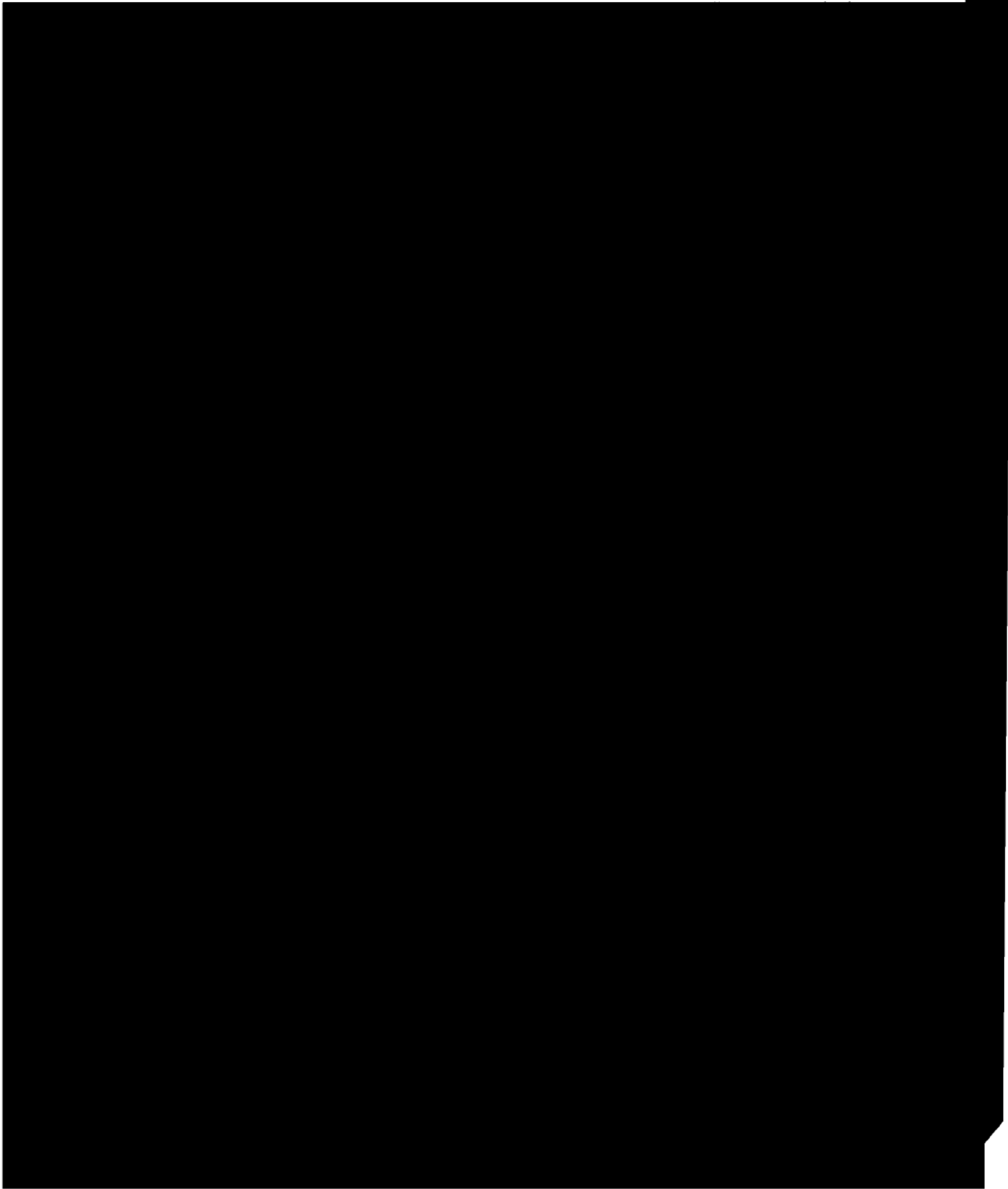


**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

1022

~~1075~~  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 45547



2

1

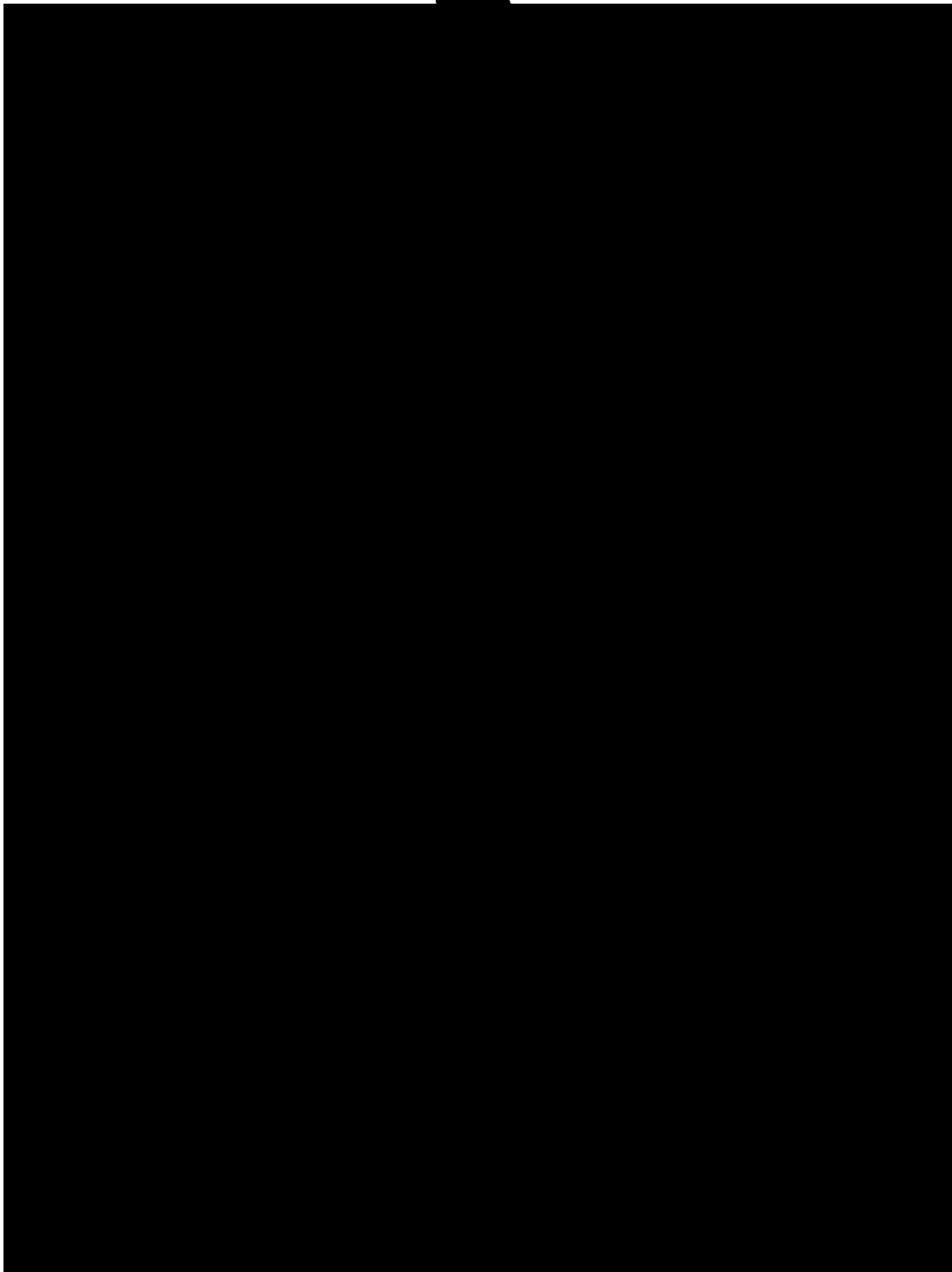
1



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

1023

[REDACTED] FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
Especialidad de Fotografía Forense





[REDACTED]

[REDACTED]



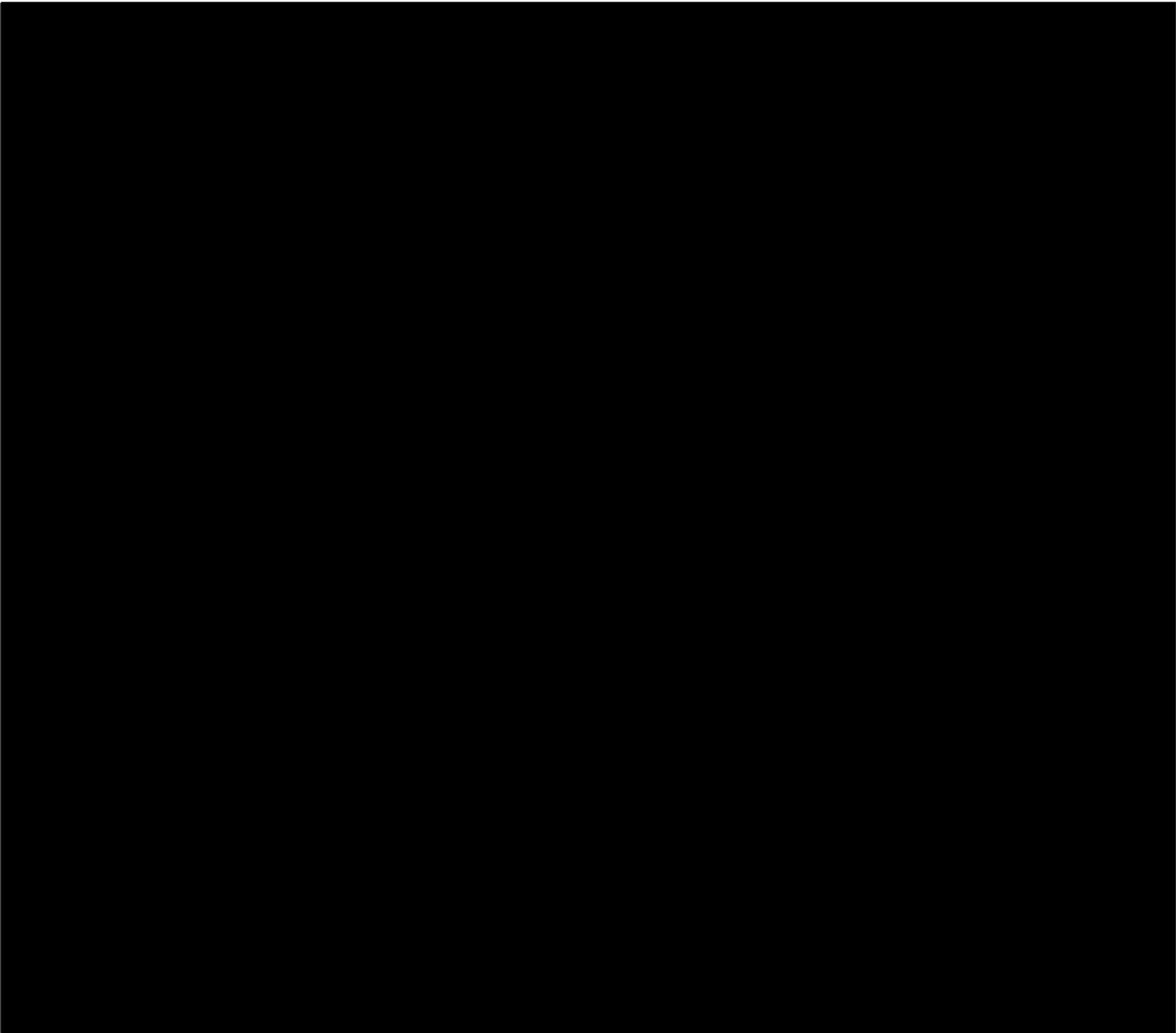
**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

1024

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 45547  
C.I.: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019

[Redacted]



[REDACTED]

[REDACTED]

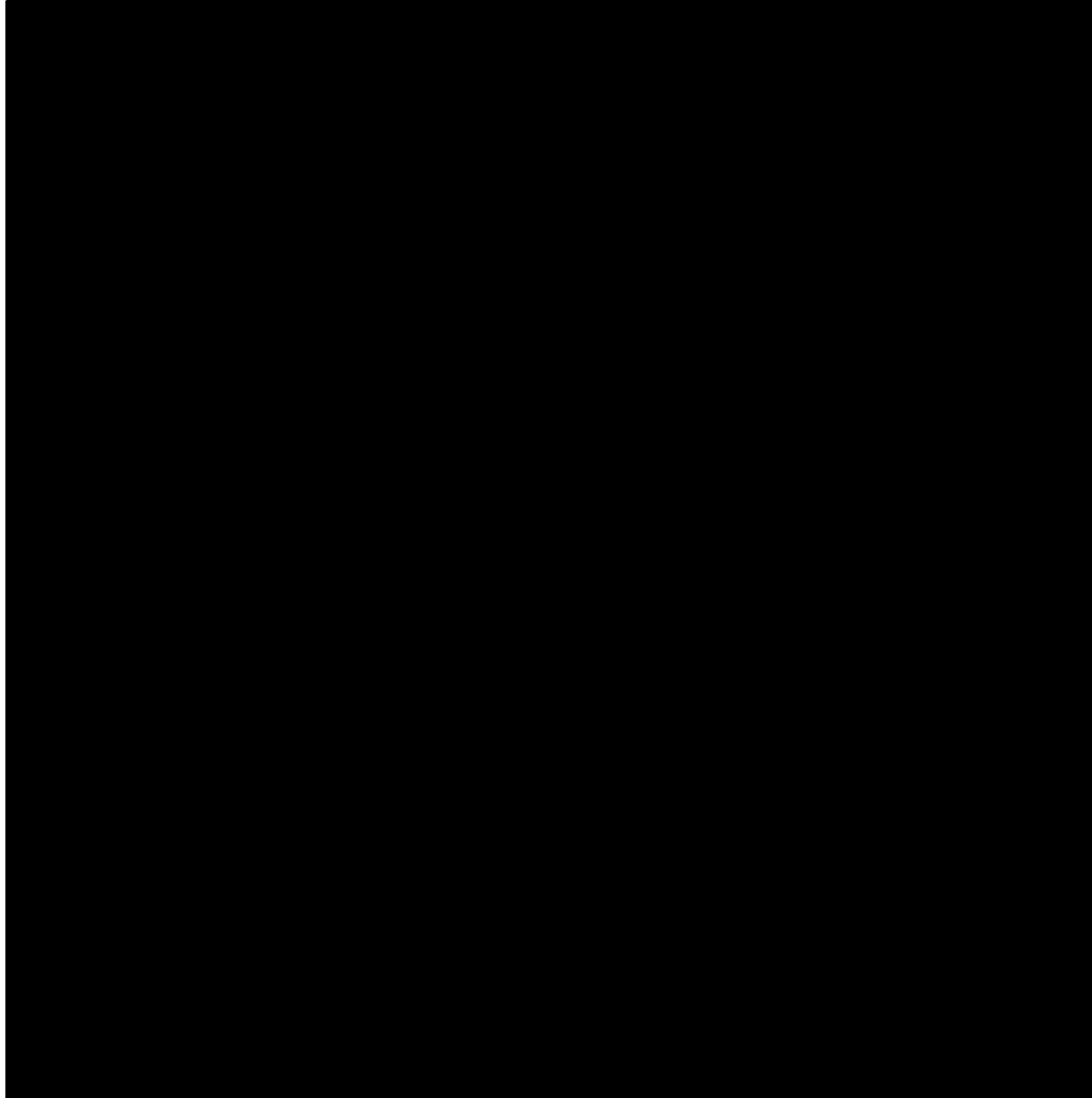


**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

1025

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 45547  
C.I.: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019



2

2000

2000



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

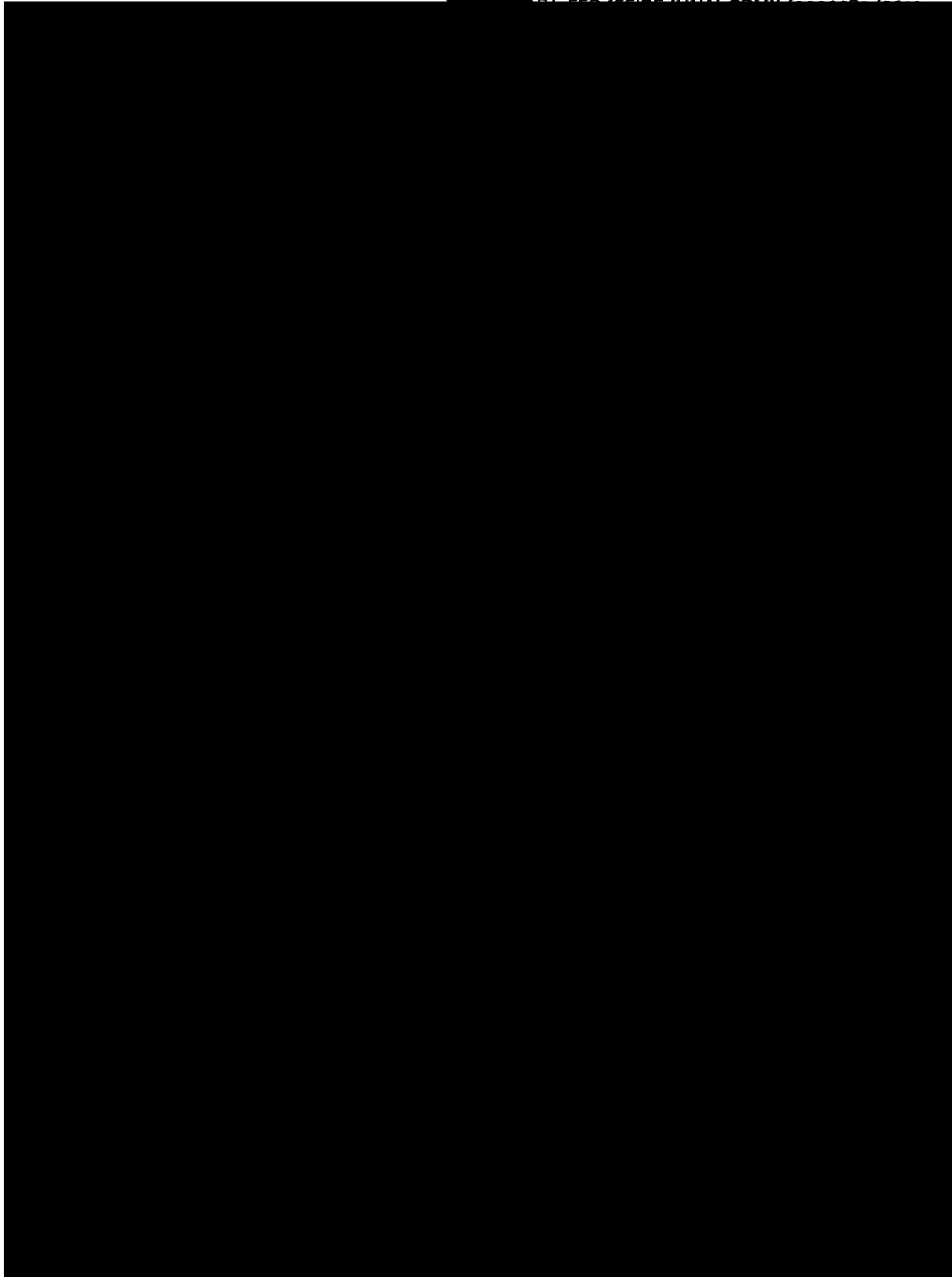
[Redacted]

1926

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
Especialidad de Fotografía Forense

[Redacted]

Número de folio: 45547



10

██████████  
██████████

██████████

██████████

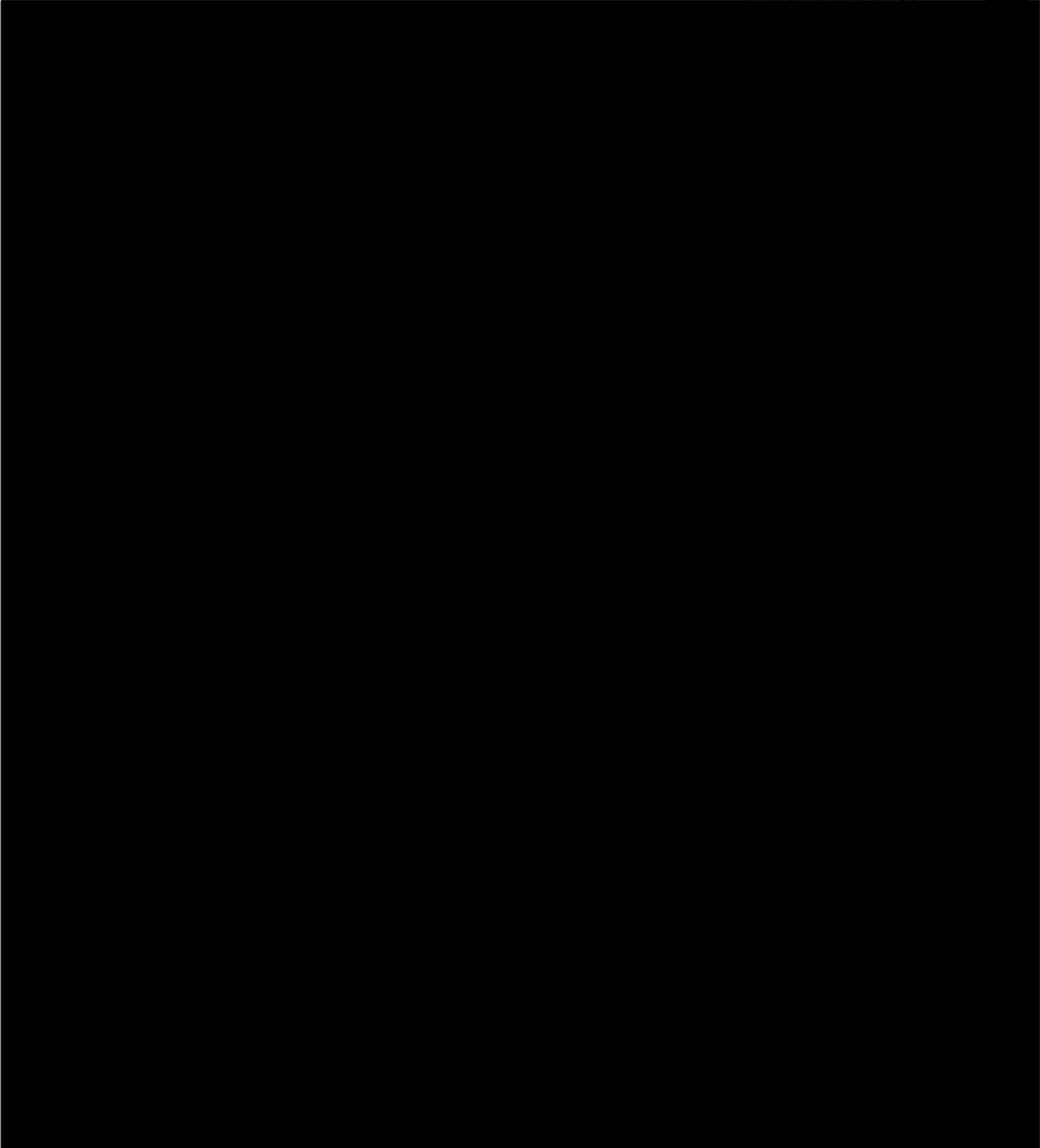


**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

1027

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 155/7



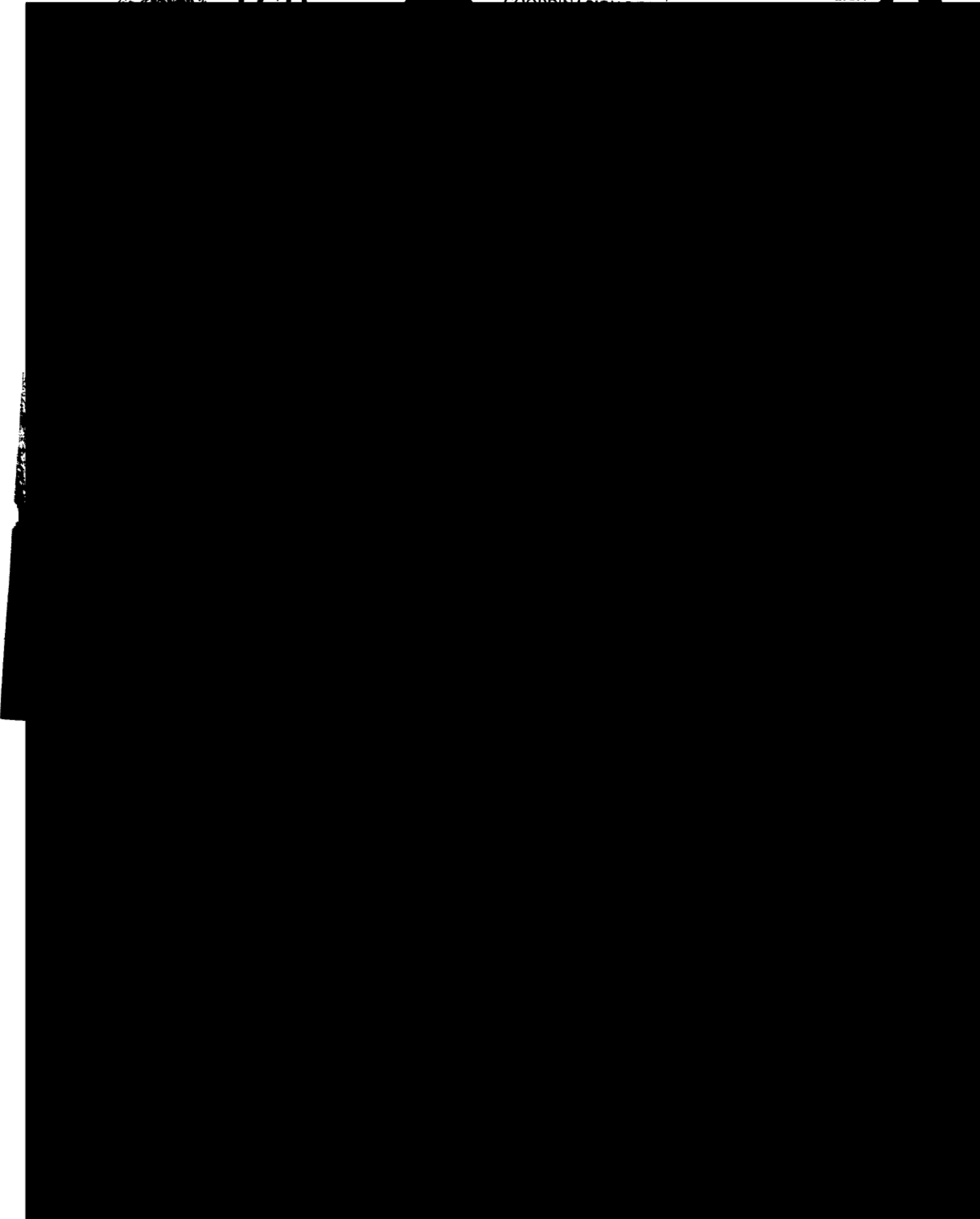






FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



1

2

3

4

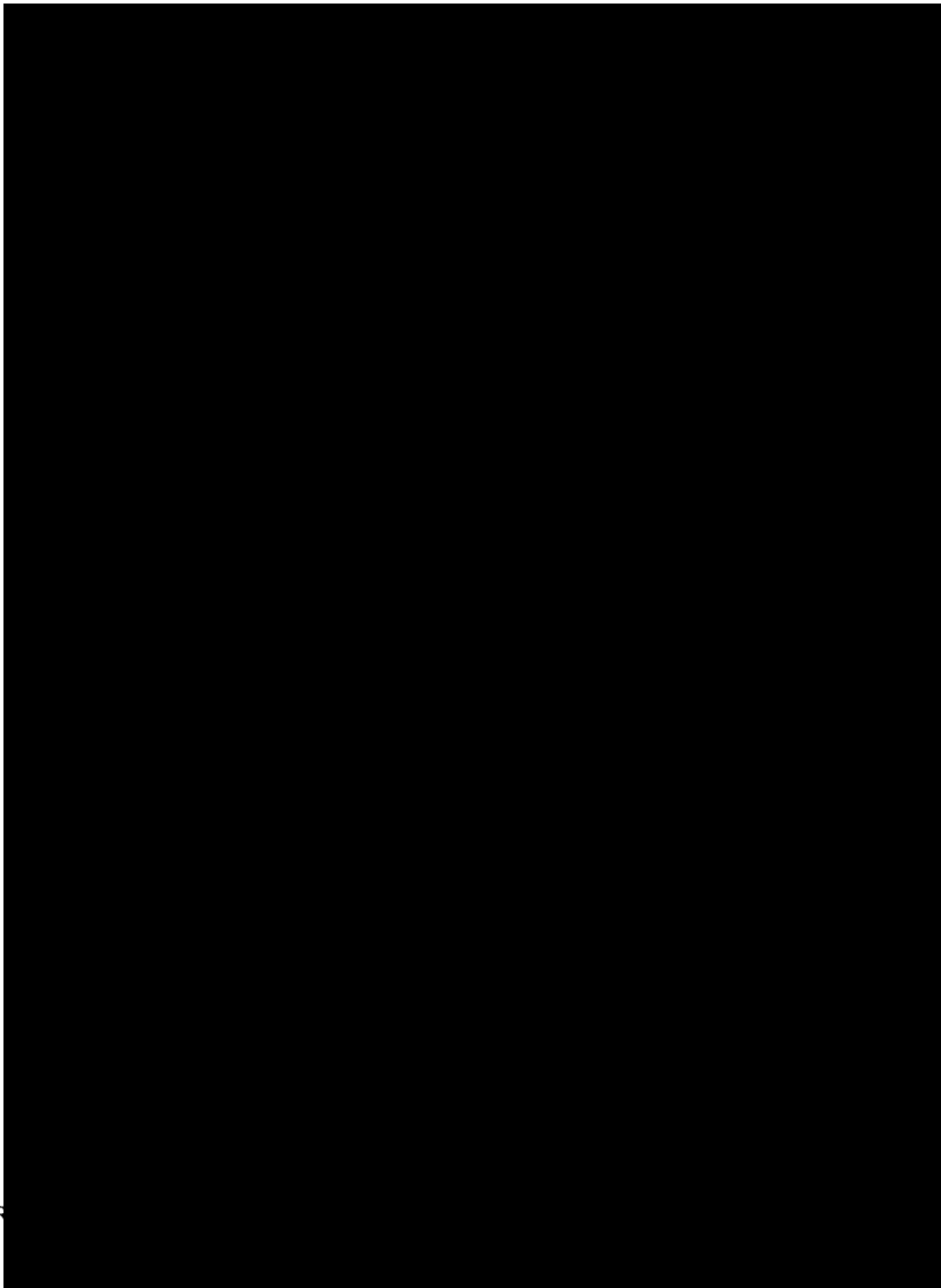


**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

1029

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 45547  
C.I.: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/000028g/2019





1030

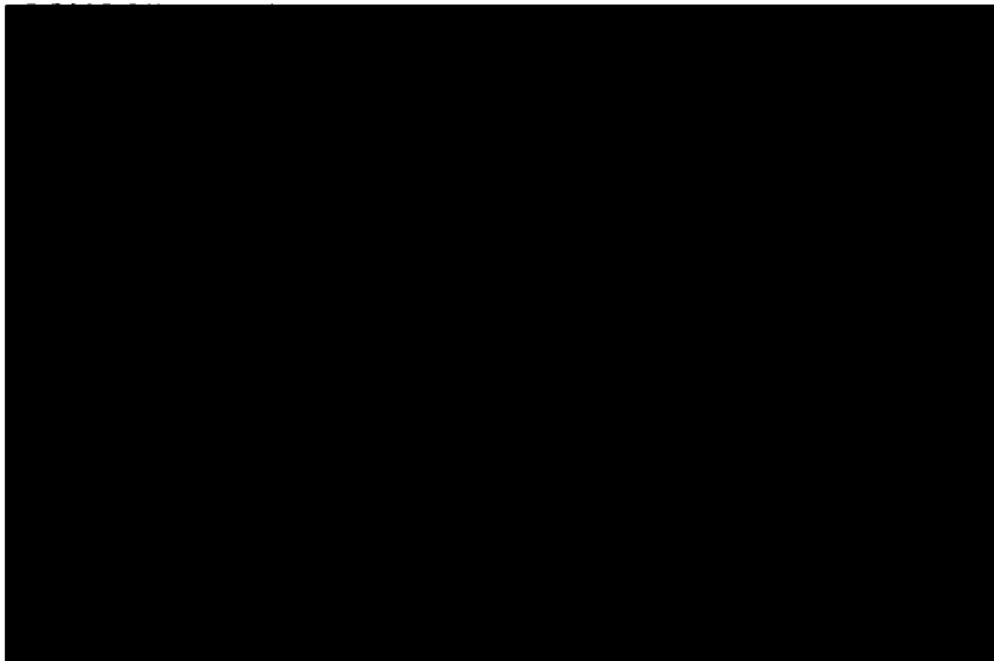
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES  
PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

Ciudad de México, a 03 de Julio de 2019.

**FOLIO NO. UEIDCSPCAJ/VU/04238/2019**

TURNAM  
UNIDAD DE  
INVESTIGA  
LITIGACIÓN





1



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

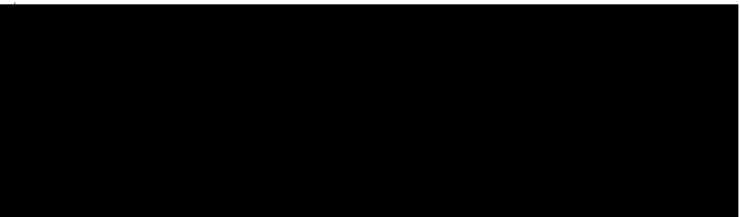
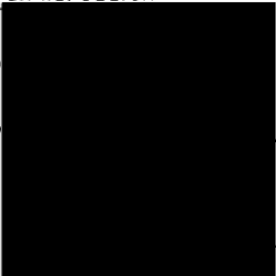
FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
Dirección General de Especialidades Médico Forenses  
Especialidad de Medicina Forense

Número de Folio. 45545.  
FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019.

**ASUNTO: SE RINDE INFORME.**

Ciudad de México, Julio 02 de 2019.  
2019. "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

1454



El que suscribe Perito Oficial en materia de Medicina Forense, y de conformidad con los artículos 368 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 14, fracción VIII cuarto Párrafo, 32 fracciones I, II, V y VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, así como al Acuerdo A/007/19, por el que se instala la Coordinación de Métodos de Investigación, propuesto para intervenir en la Carpeta de Investigación citada al rubro y en atención a su oficio I-030/2019, ante usted emito el siguiente:

**INFORME**

En relación a su oficio previamente citado de fecha 01 julio de 2019 y que a la letra dice: "...por medio del presente me permito solicitar a Usted, de la manera más atenta **DESIGNE PERITOS OFICIALES EN LAS MATERIAS DE... MEDICO...a fin de que previa revisión que hagan respecto de las constancias que obran en la indagatoria en que se actúa, se les instruya las labores a determinar...**"

Al respecto, me permito informarle a usted lo siguiente:

Siendo las 07:00 horas del día de la fecha, nos constituimos personal ministerial y pericial en las materias de criminalística de campo, video y fotografía forense, en un domicilio ubicado en la

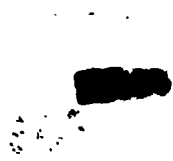


Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial y respetuoso saludo.



**VoBo**





1032

MEDICINA

45545



FGR  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación: AGENCIA PRIMERA  
INVESTIGADORA UJDCSPQAJ  
Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/000028  
9/2019.  
Oficio No: I-030/2019  
Asunto: SE SOLICITA DESIGNE  
PERITOS URGENTE

CIUDAD DE MEXICO, a 01 DE JULIO DE 2019

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 212, 213, 251, 272 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Por medio del presente me permito solicitar a Usted, de la manera más atenta **DESIGNE PERITOS OFICIALES EN LAS MATERIAS DE CRIMINALISTICA DE CAMPO, MEDICO, VIDEO y FOTOGRAFIA FORENSE** en calidad de **URGENTE**, a fin de que previa revisión que hagan respecto de las constancias que obran en la indagatoria en que se actúa, se les instruya las labores a determinar.

Lo anterior, por ser necesario para la debida integración de la presente carpeta de investigación. No omito manifestarle que la diligencia de mérito tendrá verificativo en las



|

|

|

|

|

|

·  
·  
·

1033

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES  
PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

Ciudad de México, a 03 de Julio de 2019.

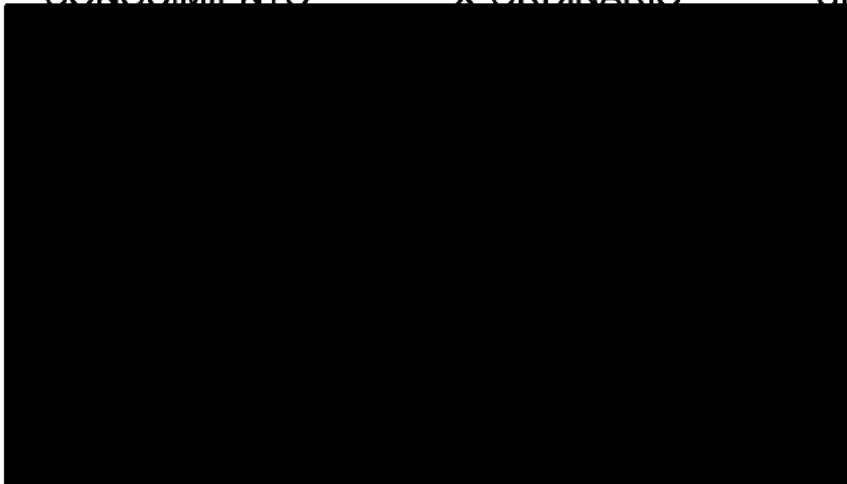
**FOLIO NO. UEIDCSPCAJ/VU/04237/2019**

TURNADO A:	ASUNTO	ACUERDO	ATENCIÓN
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN LITIGACIÓN			

CONOCIMIENTO

X ORDINARIO

URGENTE





1034

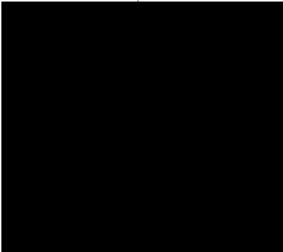
AVIDEO

45546



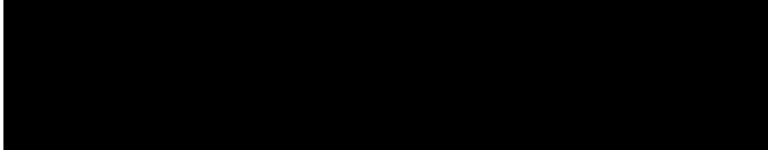
FGR  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República



Célula de Investigación: AGENCIA PRIMERA  
INVESTIGADORA UEIDCSPCAJ  
Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/000028  
9/2019  
Oficio No: I-030/2019  
Asunto: SE SOLICITA DESIGNE  
PERITOS URGENTE

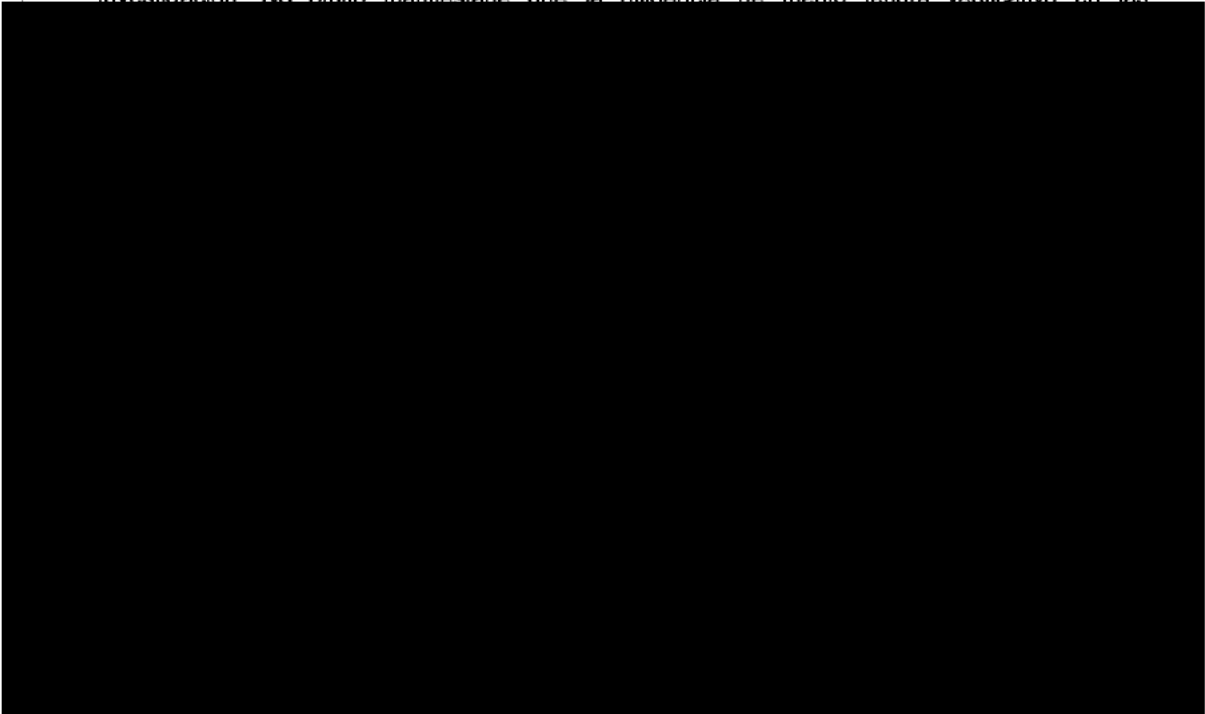
CIUDAD DE MEXICO, a 01 DE JULIO DE 2019



PRESENTE

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 212, 213, 251, 272 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Por medio del presente me permito solicitar a Usted, de la manera más atenta **DESIGNE PERITOS OFICIALES EN LAS MATERIAS DE CRIMINALISTICA DE CAMPO, MEDICO, VIDEO y FOTOGRAFIA FORENSE** en calidad de **URGENTE**, a fin de que previa revisión que hagan respecto de las constancias que obran en la indagatoria en que se actúa, se les instruya las labores a determinar.

Lo anterior, por ser necesario para la debida integración de la presente carpeta de investigación. No omito manifestarle que la diligencia de mérito tendrá verificativo en las



10/25

10/25

10/25

1035

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES  
PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

Ciudad de México, a 03 de Julio de 2019.

**FOLIO NO. UEIDCSPCAJ/VU/04240/2019**

TURNADO A:	ASUNTO	ACUERDO	ATENCIÓN
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN			

CONOCIMIENTO

X ORDINARIO

URGENTE









**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Especialidades Médico Forenses  
Especialidad de Medicina Forense

**Folio Medicina: 45545.**

Carpeta de Investigación:

FED/SEIDF/UNAI-CDMX/00028/0000289/2019.

Oficio: I-030/2019.

**Asunto: Propuesta de Perito.**

Ciudad de México, Julio 01 del 2019.

**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".**

Por instrucciones superiores, con fundamento los artículos 368 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 14 Fracción VIII cuarto párrafo, 32, Fracciones I y V, Décimo Segundo Fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 2018, de los numerales 3 inciso G), Fracción I, 6, 12, 40 y 86 fracciones II, V, y X y 40 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y de conformidad con el Acuerdo A/007/2019 del Fiscal General de la República, por el que se crea la Coordinación de Métodos de Investigación en el que se establecen sus facultades y organización publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de marzo del 2019; en atención a su oficio citado al rubro, de fecha 01 de julio de 2019, recibido en esta Coordinación General de Servicios Periciales el mismo día; mediante el cual solicita: **"...DESIGNE PERITOS OFICIALES EN LAS MATERIAS DE MÉDICO...** a fin de que previa revisión que hagan respecto de las constancias que obran en la indagatoria en que se actúa, se les instruya las labores a determinar..."

Por lo anteriormente solicitado, me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se

Sin otro particular por el momento, le reitero a Usted las seguridades en mi atenta y distinguida consideración.



SECRETARÍA DE JUSTICIA  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES MÉDICO FORENSES



Ccp  
IINC

REV 2

Ref. II-MF-01

FO-MF-04



.

|

-

.

|

|

|

|

|